Ayuntamiento de Cádiz

UMASS
BOSTON

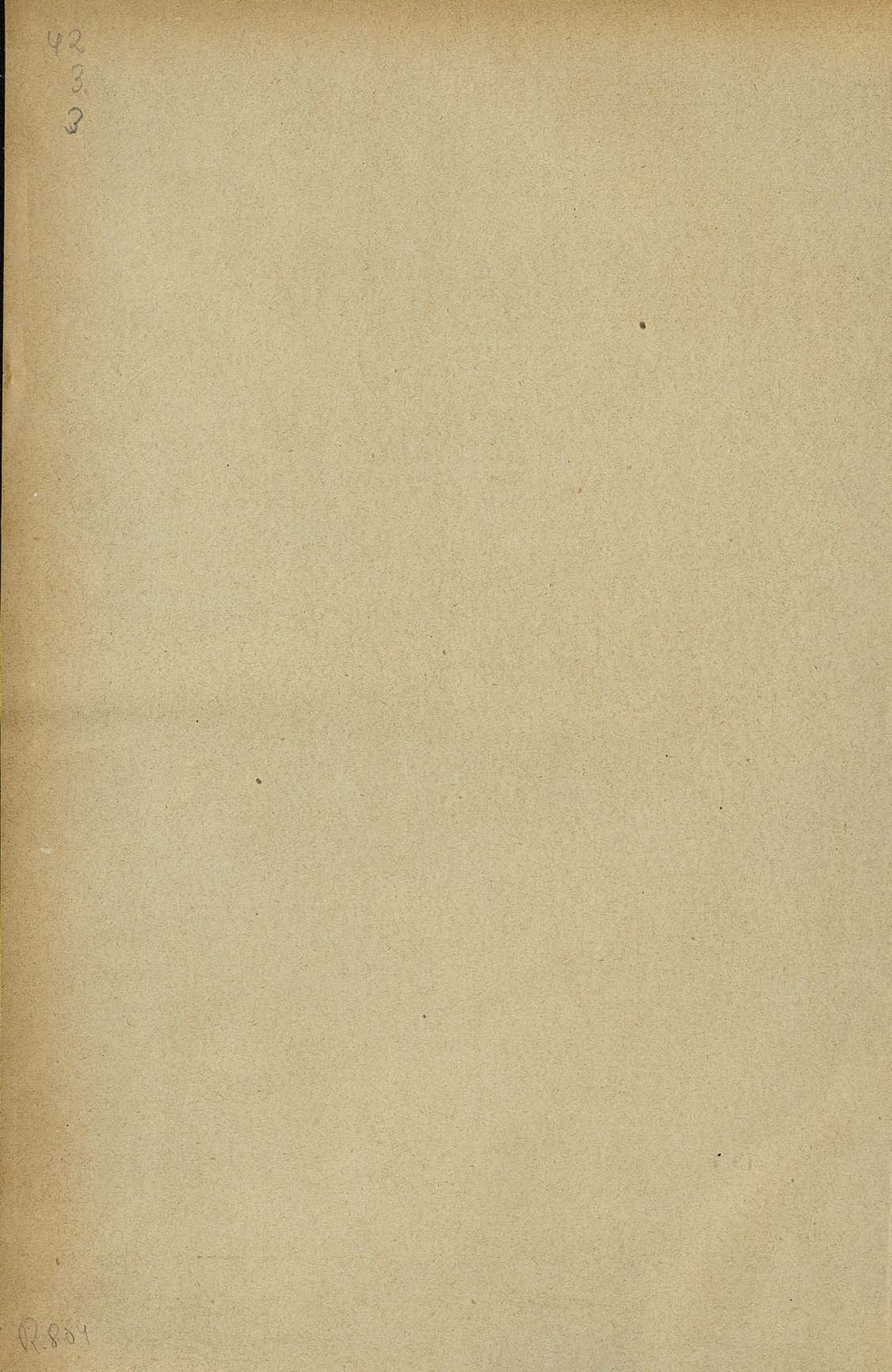
42
3
3
R.804

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

LEGISLATURA DE 1881-82.

Esta legislatura dió principio el 20 de Setiembre de 1881 y terminó el 16 de Noviembre de 1882.

TOMO VII.

Comprende desde el núm. 98 al 117.—Páginas 2569 á 3250.

MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LA VIUDA É HIJOS DE J. A. GARCÍA,
CALLE DE CAMPOMANES, NÚM. 6.
1882.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MIÉRCOLES 5 DE ABRIL DE 1882.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=A la Comision correspondiente pasan dos exposiciones de los distritos de Vivero y de Cervo, y otra de varios pueblos del partido judicial de Villajoyosa, pidiendo la abolicion del patronato.=A la Comision respectiva pasa una instancia de diferentes contribuyentes de Ciudad-Real haciendo observaciones acerca de las tarifas de la contribucion de consumos.=El Sr. Estéban Collantes pregunta si el Sr. Ministro de la Gobernacion se cree autorizado para establecer la prévia censura respecto de los telégramas que se dirigen al extranjero y á las provincias, así como para secuestrar en éstas los periódicos de Madrid que no han sido denunciados.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones, repetidas, de ambos señores.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Fomento la peticion del Sr. Conde de Monterron para que se sirva traer á la Cámara el expediente de concesion de la línea férrea directa de Madrid á Ciudad-Real.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion del presidente y vocales del comité central del partido español incondicional de la isla de Puerto-Rico solicitando se apruebe la proposicion de pension en favor de la viuda y huérfanos de D. José Perez Moris.=El Sr. Marqués de Pidal llama la atencion del Sr. Ministro de Hacienda hácia la reclamacion de los industriales de la provincia de Oviedo, que estando antes clasificados en la base 6.ª, se les obliga en la actualidad á pagar como comprendidos en la base 4.ª=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Planas ruega al Sr. Ministro de Hacienda se sirva remitir al Congreso el dictámen emitido por el ponente de la Comision arancelaria sobre valoracion y clasificacion de los tejidos de lana.=El Sr. Ministro ofrece remitir el expresado documento.=A la Comision correspondiente pasa una exposicion de algunos indivíduos del cuerpo de administracion local solicitando la reforma del art. 27 del proyecto de ley presentado á las Córtes.=El Sr. Fernandez Daza ruega á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Fomento que hagan cuanto puedan en obsequio de la provincia de Badajoz, que además de la sequía está amenazada de la plaga de la langosta.=Contestacion del señor Ministro de Fomento.=A la Comision respectiva pasa una exposicion del Municipio de Villet (Teruel), favorable al proyecto de ley facultando á las Diputaciones y Ayuntamientos para contratar empréstitos.=El Sr. Dabán ruega al Sr. Ministro de Fomento se sirva remitir á la Cámara el expediente de la sociedad *La Tutelar*, que reclamó en una sesion anterior, y pregunta al Sr. Ministro de Hacienda si conoce la cifra de los créditos que tiene pendientes el Tesoro con los cuerpos del ejército de Ultramar, y si está dispuesto á tener alguna consideracion con estos acreedores.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Hacienda y de Fomento.=Pasa á la Comision que entiende en el asunto, una exposicion del Ayuntamiento de Barcelona pidiendo al Congreso que deniege su aprobacion al tratado de comercio celebrado

con Francia.=El Sr. Cañamaque pregunta al Sr. Ministro de Fomento si está dispuesto á poner en vigor la ley de 24 de Julio de 1873, que reglamenta el trabajo de los niños en los talleres y fábricas.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones, repetidas, de ambos señores.=El Sr. Ministro de la Gobernacion da lectura de los telégramas recibidos de Barcelona, Lérida, Tarragona y Oviedo.=A la Comision de peticiones pasan dos exposiciones de algunos vecinos de la villa del Castillo Locubin (Jaen) y de Pozo Estrecho y La Palma (Múrcia) pidiendo la abolicion del patronato.=El Sr. Vivar, en vista de la diferencia que se dice existe entre lo que declaran los propietarios de fincas y lo que manifiestan los inquilinos en sus padrones, pregunta al Sr. Ministro de Hacienda si considera conveniente que se publiquen en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* las listas de los dueños de fincas que ocultan su propiedad.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Maciá Bonaplata ruega al señor Ministro de Hacienda que procure se active la liquidacion y emision de láminas en favor de los pueblos á quienes, como á los del distrito que representa, hace muchos años se les vendieron sus bienes de propios, y hoy se encuentran sin poder saldar sus cuentas con la Hacienda.=Contestacion del Sr. Ministro.= ORDEN DEL DIA: continúa la discusion pendiente sobre el voto particular del Sr. Atard respecto del proyecto de conversion de la deuda.=Reanuda su interrumpido discurso el Sr. Fernandez Villaverde.=Solicita el orador diez minutos de descanso.=Así se acuerda, y entre tanto se lee y aprueba el dictámen de la Comision de actas acerca de la eleccion del distrito de Lérida, y queda admitido el Sr. Conde de Torregrosa.=Dictámenes de la Comision de peticiones.=Sin discusion se aprueban los señalados con los números 8, 9, 11 y siguientes hasta el 92.=Continúa su discurso el Sr. Fernandez Villaverde.=Alusion personal del Sr. Rico.=Discurso del Sr. Lopez Puigcerver.=Se proroga la sesion.=Rectificaciones de los señores Fernandez Villaverde, Laá y Ministro de Hacienda.=Puesto á votacion el voto particular, es desechado nominalmente, por 74 votos contra 18.=Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen de Comision acerca del tratado de comercio celebrado entre España y Francia.=Se da primera lectura, y pasan á la Comision nueve enmiendas al proyecto de conversion de la deuda.=Quedan sobre la mesa: primero, los documentos reclamados por el Sr. Alonso Pesquera, relacionados con el tratado de comercio celebrado entre España y Francia; y segundo, resúmen de lo que la Caja de Ultramar tiene pendiente de pago por alcances de jefes, oficiales é indivíduos de tropa que han servido en el ejército de Cuba.=A la Comision respectiva pasan cinco exposiciones de los Ayuntamientos de Jadraque, Almodóvar del Campo, Concentaina, Muro y Alamillo, favorables al proyecto facultando á las corporaciones populares para contratar empréstitos.=Queda enterado el Congreso: primero, de haberse constituido la Comision encargada de informar acerca del suplicatorio para procesar al Diputado Sr. Somoza de la Peña; segundo, de una comunicacion del Ministerio de Gracia y Justicia manifestando no haberse provisto ninguna notaría en Teruel; y tercero, de una comunicacion del Senado participando que aquel alto Cuerpo ha aprobado definitivamente el dictámen de la Comision mixta referente al ferro carril de Olot á Gerona.=Pasa al Tribunal de Actas graves una exposicion y testimonio del juez de primera instancia del distrito del Congreso acerca de la causa que se halla instruyendo contra D. Gil María Fabra.=Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen de la Comision acerca del suplicatorio del Tribunal Supremo de Justicia pidiendo autorizacion para procesar al Diputado Sr. Conde de Xiquena.=A propuesta de la Mesa, acuerda el Congreso suspender las sesiones hasta el lunes próximo.=Orden del dia para el lunes: el dictámen acerca del tratado de comercio celebrado entre España y Francia, y los demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion.=Eran las ocho y cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: La he pedido para presentar dos exposiciones, una de los distritos de Vivero y de Cervo, y otra de los pueblos del partido judicial de Villajoyosa, provincia de Alicante, pidiendo á las Córtes que desaparezca el patronato en la isla de Cuba. Y yo me atreveria con este motivo á llamar la atencion de la Mesa y de la Comision de peticiones, porque veo que son tantas las peticiones de esta clase, que no hay un español que no haya solicitado ya que desaparezca la institucion del patronato.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA**: Tengo la honra de presentar una exposicion que gran número de contribuyentes de Ciudad-Real han firmado, haciendo varias consideraciones acerca de las tarifas de la contribucion del subsidio.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision respectiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Estéban Collantes tiene la palabra.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Tengo el sentimiento, Sres. Diputados, de no ser lo más oportuno cuando me propongo dirigir ruegos á los Sres. Ministros, pues no se hallan en su banco en el momento en que uso de la palabra; pero de todas maneras, no puedo prescindir de hacer en el dia de hoy varios ruegos al Sr. Ministro de la Gobernacion, con objeto de que se eviten algunos escándalos y abusos que se están cometiendo en estos dias y que perjudican considerablemente á la prensa española. Yo espero que la Mesa, y

digo la Mesa porque no hay ningun Sr. Ministro presente, se servirá trasmitir mis ruegos al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Yo desearia... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion entra en el salon.*) Veo con placer que se halla ya presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, y desde luego voy á manifestarle mis deseos.

Desearia ante todo saber si el Sr. Ministro de la Gobernacion entiende que está comprendido dentro del espíritu expansivo y liberal que el Gobierno actual ha adoptado para con la prensa, el establecer la prévia censura en el Ministerio de la Gobernacion para los telégramas que los corresponsales extranjeros y de provincias expiden, cumpliendo con un deber de su profesion, á ciertos periódicos de provincias y del extranjero.

Está probado de una manera incontestable que los telégramas que dichos corresponsales expiden son corregidos en el Ministerio de la Gobernacion; y si bien hecha la correccion personalmente por el Sr. Ministro de la Gobernacion han de ganar mucho los telégramas en el estilo, sin embargo, á muchos corresponsales molesta esta ventaja positiva y prefieren se respete su propio estilo. (*El Sr. Sales dirige algunas palabras al orador.*) Todo se andará.

Está demostrado igualmente que por esa prévia censura los telégramas no llegan á su destino todo lo rápidamente que debieran, tardando doce y catorce horas en recibirse en sitios donde con un par de horas habia suficiente para llenar este servicio. Este hecho es tan exacto, como que muchos corresponsales extranjeros se han visto en la dura necesidad de mandar los telégramas bajo sobre por el correo hasta la frontera, teniendo allí una persona para trasmitirlos en la forma y modo que estime conveniente. (*El Sr. Sales interrumpe de nuevo al orador.*)

He dicho antes al Sr. Sales que todo se andaria...

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden; sírvase V. S. dirigirse al Congreso.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Ya lo ve el señor Sales: debe S. S. dirigirse al Congreso y no á mí. Continúo.

Pues estos hechos están probados. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No están probados.) Hay muchos telégramas que llegan con doce y catorce horas de retraso á su destino: y lo peor es que varios de ellos no llegan. Y en prueba de esto, y sirva de contestacion á los signos que me está haciendo el Sr. Ministro de la Gobernacion, aquí tengo los recibos de dos telégramas dirigidos, no á Barcelona, sino á Calatayud y Valladolid, el dia 31 de Marzo: estamos hoy á 5 de Abril, han pasado seis dias, y esta es la hora que no han llegado; es más, que no se han trasmitido, á pesar de haberse anunciado en las oficinas del telégrafo que las líneas están expeditas: se conoce que el único hilo que está interrumpido á causa del temporal que atravesamos, es el que conduce desde el telégrafo al despacho del señor Ministro de la Gobernacion.

Puede ser que tambien sirva de contestacion á esos signos del Sr. Ministro, que parecian indicar que los telégramas circulan, estos dos volantes que tengo aquí, y que empiezan diciendo: «ha quedado sin curso el telégrama número *tantos.*» (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Sí señor.)

Pues bien; ocurre otro hecho no ménos grave, y tan arbitrario como los que acabo de denunciar, y es, que los periódicos de Madrid son secuestrados en provincias sin que estos periódicos que de Madrid parten hayan sido denunciados, ni haya motivo ninguno para sospechar que hayan delinquido.

Si el Sr. Ministro de la Gobernacion y el Gobierno actual creen que la situacion del país es tan grave, que los ánimos están tan excitados, que la simple lectura de algunos telégramas...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Estéban Collantes, su señoría está explanando una interpelacion realmente, no haciendo una pregunta: cuando el Sr. Ministro conteste á S. S., y sepa S. S. si los hechos son exactos ó no, si es que tiene por conveniente contestar en el dia de hoy, entonces podrá S. S. hacer las consideraciones que estime oportunas; pero hasta entonces sírvase S. S. hacer la pregunta, contestará el Sr. Ministro, y habremos ahorrado mucho tiempo.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Señor Presidente, sabe S. S. el respeto que yo le profeso...

El Sr. **PRESIDENTE**: No es á mí, sino al Reglamento, al que yo ruego á S. S. que tenga respeto.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Señor Presidente, el Reglamento me autoriza para hacer lo que he hecho, que es, dirigir preguntas y ruegos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Preguntas sí; ruegos no.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pero toda vez que S. S. me promete dejarme hablar despues que conteste el Sr. Ministro de la Gobernacion, yo me limitaré á manifestarle ó á rogarle que haga que esa prévia censura desaparezca, á que dé las órdenes oportunas para que los telégramas circulen, á que dé las órdenes oportunas para que no se secuestren los periódicos de Madrid que no hayan sido denunciados, al llegar á provincias; porque todos estos hechos podrán entrar en el criterio expansivo y liberal del Gobierno, pero son indudablemente contrarios á la ley y perjudican á la prensa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): No se cree el Gobierno en el caso de acceder al ruego del Sr. Estéban Collantes, ni de dar ninguna de esas órdenes, porque ninguno de los abusos que S. S. ha supuesto existen, ni hay tales abusos.

No existe la prévia censura para los telégramas, sino que se observa estrictamente el reglamento para el servicio interior de telégrafos y las disposiciones vigentes sobre la materia. Estas tienen establecido que el Gobierno puede examinar los telégramas, sobre todo en circunstancias en que en una parte de la Península ó en todas haya habido una alteracion más ó ménos grave del órden, y cuando el Gobierno considera que los telégramas deben quedar sin curso porque contienen noticias falsas ó encaminadas á dar proporciones exageradas á hechos que realmente no las tienen, y á excitar á la rebelion en otros puntos, el Gobierno procede como ha procedido en esos casos. Y la mejor prueba de la exactitud de lo que estoy diciendo, son esos volantes que S. S. tiene. El reglamento establece que en esos casos el jefe del Gabinete y el director de telégrafos, cuando crean que no debe darse curso á un telégrama por cualquiera de esas causas, devuelvan la tasa y lo hagan saber al interesado, y esos volantes se han puesto para que los interesados puedan recibir la tasa de los telégramas que no han corrido, porque eran telégramas que podian poner en peligro el órden público en las poblaciones á las que iban dirigidos. Fuera de esos casos, no se ha detenido ningun telégrama; de

modo que los interesados saben los telégramas que les han sido detenidos.

Como para esos casos tiene establecida tambien el reglamento la alzada al Gobierno, y como ni uno solo de los expedidores ha interpuesto todavía el recurso de alzada, resulta que el Sr. Estéban Collantes de lo que se viene lamentando aquí es de que no han corrido algunos telégramas que tenian el defecto de ser verdaderas proclamas incendiarias para conmover las poblaciones donde se podia esperar que se alterase el órden público.

El Gobierno no ha hecho, al obrar así, más que cumplir con el reglamento: no hay más prévia censura que la que el reglamento establece; y como el telégrafo es un medio de gobierno, que se ha reconocido siempre á todos los Gobiernos, el actual ha creido que el telégrafo no solo es un medio de gobierno, sino que tiene el deber de impedir que se convierta en un medio de desórden, favorable solo á los que tienen interés en perturbar ciertas poblaciones.

En cuanto á la detencion de los periódicos, tampoco es exacto el hecho que ha denunciado el Sr. Estéban Collantes. Lo único que ha sucedido es, que en una capital, por descuido de un ambulante, cuya falta se ha corregido con la severidad debida, una saca en que iban los periódicos á aquella capital quedó olvidada en la estacion, y por esa causa tardaron en repartirse los periódicos. Como los periódicos tardaron en repartirse, de allí se telegrafió á Madrid anunciando que los periódicos no habian llegado, y á eso se debe el que se haya dicho que los periódicos se habian detenido. Los periódicos se repartieron, y el empleado de correos que incurrió en ese descuido ha sido castigado duramente. Esto es todo lo que ha ocurrido, y á esto queda reducido todo eso de la detencion de los periódicos y del plan expansivo empleado por este Gobierno con la prensa y los telégramas. La opinion sabe bien que el Gobierno no ha faltado á su sistema y que está dentro completamente de las leyes; y los hechos que el señor Estéban Collantes ha tratado de exagerar aquí, se depurarán convenientemente desde el momento que S. S. quiera emplear los medios reglamentarios. Para ello bástele por de pronto al Gobierno dejar consignado que no son exactos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Estéban Collantes tiene la palabra.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Yo espero que en esta ocasion el Sr. Presidente me dejará rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Rectificar, sí señor.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Estoy de acuerdo con el Sr. Ministro de la Gobernacion en que todos estos hechos y otros muchos se discutirán á su debido tiempo. Soy poco aficionado á interrumpir discusiones; tengo anunciada una interpelacion sobre la prensa, y no cuando yo lo desee, sino por de pronto cuando se me remitan los datos que tengo pedidos, me propongo ocuparme de este asunto. Hoy por hoy me limitaré á decir al Sr. Ministro de la Gobernacion que para demostrarnos que esos telégramas que se han quedado sin curso eran poco ménos que proclamas incendiarias que habian de llevar la perturbacion á determinados sitios, lo que cumple es que el Sr. Ministro traiga los telégramas y los veremos; porque yo le puedo asegurar á S. S., entre otras cosas, que uno de los telégramas que ha quedado sin curso era el de un corresponsal que se dirigia á un director de un periódico de provincia diciéndole: «no extrañe Vd. recibir á las cuatro mi telégrama, porque ha quedado sin curso.» ¿Cree S. S. que ese telégrama ha podido alterar el órden público? ¡Pues bueno habeis puesto el órden público!

Respecto á si se devuelve ó no por medio de estos volantes la tasa, yo diré á S. S. que los de estos otros dos recibos que aquí he presentado, no ha sido devuelto el dinero ni trasmitido el telégrama (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Porque no lo habrán pedido); que este telégrama no iba dirigido á sitio donde los ánimos estuvieran excitados y pudiera la lectura de él producir conflictos; por eso he empezado por decir que iba dirigido á Calatayud y Valladolid, y yo creo que allí reina el órden más completo, toda vez que el Gobierno al leernos los distintos telégramas de las provincias donde el órden está más ó ménos perturbado, no creo yo que haya dicho nada de Calatayud ni de Valladolid. Pues esos telégramas dirigidos á esos puntos han sido detenidos, no han circulado, y yo me alegraria muchísimo que S. S. trajera éstos y los demás, porque, segun mis noticias, en ese telégrama lo único que se hacia era dar cuenta de las palabras pronunciadas aquí por los Sres. Ministros; y si esto puede ó no provocar conflictos, no he de ser yo quien lo discuta, pero lo que digo es que no contienen otras afirmaciones ni otras declaraciones. Ya ve, pues, el Sr. Ministro de la Gobernacion como no era del todo exagerado lo dicho por mí.

Yo repito mi ruego de que procure S. S. que estos abusos desaparezcan; respecto de otros ya le he anunciado que los discutiremos ámpliamente, y verá S. S. si tiene derecho á sostener ese Gobierno, como contínuamente está sosteniendo, hasta cierto punto con osadía, si cumple las leyes y si tiene ese espíritu ámpliamente liberal de que tanto blasona.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Lo que me parece á mí calificable de osadía, es el dirigir ataques sobre hechos que están explicados satisfactoriamente, mientras no venga una prueba en contrario que haga callar al contrincante.

Por lo demás, el Congreso ha oido la explicacion dada por el Sr. Estéban Collantes respecto de los dos telégramas á que se refiere, y yo no tengo más que apelar á la conciencia de los Sres. Diputados. ¿Creen los Sres. Diputados que el Gobierno ha de tener interés en detener telégramas en que no se diga más que lo que dicen aquí los Ministros? (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Con la libertad de la prensa que existe, con el *Diario de Sesiones*, con los taquígrafos, con todos los medios de publicidad que hay en este país, ¿ha de haber un Gobierno tan insensato que detenga telégramas porque trasmitan lo que en este sitio se dice? Esta exageracion, señores, me parece que demuestra bastante la falta de razon del Sr. Estéban Collantes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Monterron tiene la palabra.

El Sr. Conde de **MONTERRON**: Para suplicar al Sr. Ministro de Fomento se sirva traer al Congreso el expediente sobre la concesion de la línea directa de Madrid á Ciudad-Real, y los cuadros de marcha de trenes, tanto el que rige ahora, como el que habia cuando la línea se abrió á la explotacion; porque llegan á tal

punto los abusos que dicha compañía está cometiendo, que me propongo dirigir una interpelacion al Gobierno, á fin de que el Sr. Ministro de Fomento se sirva poner coto á los mismos. Y no estando en su puesto el señor Ministro de Fomento, ruego á la Mesa se sirva hacérselo presente.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alcalá del Olmo tiene la palabra.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Para presentar una exposicion que dirigen al Congreso todos los pueblos de Puerto-Rico, representados por las firmas de los principales contribuyentes, pidiendo que se eleve á la categoría de ley una proposicion que tuve el gusto de suscribir sobre pension á la viuda de D. José Perez Moris, periodista español, vilmente asesinado en aquella provincia á consecuencia de sus ideas eminentemente españolas; y ruego á la Mesa se digne disponer que relacionado este asunto, como lo está, con la proposicion á que antes me he referido, se digne disponer pase á la Comision de gracias ó pensiones, para que la tenga presente al emitir dictámen.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Pidal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **PIDAL**: Es para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda.

La pregunta se refiere á lo que está sucediendo en la provincia de Oviedo y en la capital de la misma, donde hay alguna agitacion, pero agitacion pacífica que se quiere encauzar precisamente por las vías legales, supuesto que lo primero que han hecho ha sido dirigirse al delegado y al Sr. Ministro de Hacienda.

La pregunta se refiere á lo siguiente: Creen los industriales de Oviedo que estando clasificados como de sexta clase en la tarifa industrial por una Real órden de 1880, no debian de ser incluidos en la cuarta, que es por la que se quiere hacerles pagar en este momento.

Y como además el Sr. Ministro de Hacienda sabe las condiciones especiales del Noroeste de España para tomar como base la poblacion, que allí no está aglomerada, yo le rogaria á S. S. me dijese lo que hay en este asunto; y por mi parte, convencido como debe estarlo el Sr. Ministro al presentar el proyecto de ley reformando el reparto del impuesto de consumos, de las condiciones de aquellas poblaciones, yo le rogaria que viese de calmar esta agitacion pacífica y legal, que ha venido por los trámites legales, para mejorar las condiciones de aquellos industriales que se creen lastimados en sus intereses por esta nueva aplicacion que viene á aumentar los sacrificios que ya venian haciendo por las disposiciones antiguas; y por lo tanto, tenga la bondad de decirme si conceptúa que pueblos que venian pagando por la sexta tarifa, el subirlos de repente á la cuarta, es cosa que realmente puede producir complicaciones, que ruego al Sr. Ministro tenga en cuenta, y que vea el modo de resolver este asunto equitativamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Tengo mucho gusto en contestar á mi amigo el señor Marqués de Pidal, manifestándole que idénticas reclamaciones á las que formula en nombre de la provincia de Oviedo están formuladas tambien por todas aquellas poblaciones que han variado de clase. Diré á S. S. que no estaba en sexta clase la provincia de Oviedo; estaba en quinta, lo cual ha sufrido modificacion. Pero sea de esto lo que fuere, es lo cierto que el reglamento ha determinado bases para establecer las clases respectivas de las poblaciones; y la circunstancia de ser Oviedo capital que tiene Audiencia, que tiene carretera, que tiene ferro-carril, que tiene mercado, etc., todo lo cual la coloca en circunstancias diferentes de otras poblaciones, es lo que ha dado lugar á que se la coloque en tercera clase, y no la circunstancia exclusiva del número de sus habitantes, sino estas condiciones.

No es la primera vez que se ha formulado esta reclamacion. Algunos representantes de Astúrias y el alcalde de Oviedo han estado en el Ministerio y se les han dado explicaciones acerca de este particular, manifestándoles las razones que han servido de fundamento para comprender en el nuevo reglamento á Oviedo en la base tercera. Se alegaba la existencia de una Real órden de 1880 que determinaba la clase en que se encontraba anteriormente la capital de Oviedo. Pero todas estas Reales órdenes han desaparecido con el nuevo reglamento, que es una medida de carácter general que viene á destruir las disposiciones de carácter particular que con anterioridad se hubiesen dado. Y no podia ser reformada la medida sino por los procedimientos que deben seguirse en estos casos, teniendo en cuenta las respectivas reclamaciones y el total de las reclamaciones que se hayan formulado.

En la prevision de todas estas reclamaciones, y sin negar yo, porque eso no lo negaré jamás, que se haya podido cometer algun error, no de tanta trascendencia, en las disposiciones del reglamento, se determinó que se admitieran todas las reclamaciones que se hicieran, para ser estudiadas, y ser igualmente corregidos los errores ó defectos que pudiera haber en el reglamento, á fin de que, cuando rija el definitivo en 1.° de Julio, se haya podido dar satisfaccion á todos esos errores.

Creo que he dicho antes que el alcalde de Oviedo estuvo en el Ministerio, y que si bien no le satisfacia que se exigiese más que antes, quedó convencido de que por el momento, hasta que se resuelva el expediente general y se dicte el reglamento definitivo que ha de regir, no podia hacerse otra cosa. Yo puedo asegurar al Sr. Marqués de Pidal, no solamente por la importancia que tiene para mí su manifestacion, sino tambien por los principios de justicia que profeso, y de que no me separaré por nada ni por nadie, que he de tener en cuenta todas las consideraciones especiales que haya para determinadas provincias, no solamente para Oviedo, y que especialmente para la provincia de Oviedo he de tener en cuenta las circunstancias particulares de aquellas poblaciones, como acontece en otras de Galicia; hay algunas provincias que tienen capitales en las mismas circunstancias que Oviedo, y todo esto ha de estudiarse y ha de ser objeto del exámen detenido que requieren las resoluciones que han de dictarse para el reglamento definitivo. Pero en el ínterin no pueden hacerse excepciones aisladas, porque traerian consecuencias perturbadoras.

Hay, pues, que esperar este reglamento definitivo, satisfacer con arreglo á las tarifas actuales lo correspondiente á este semestre, y tener la seguridad de que la Administracion no se ha de separar de los principios de justicia, y que rectificará aquello en que, por una mala interpretacion ú otro concepto, haya procedido con error.

Es lo único que puedo decir al Sr. Marqués de Pidal.

El Sr. **PLANAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PLANAS**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de Hacienda se digne dar las órdenes convenientes á fin de que venga al Congreso, antes de la discusion del tratado de comercio, el dictámen emitido por el ponente de la Comision especial arancelaria, creada por Real decreto de 8 de Setiembre de 1878, con motivo de la informacion sobre valoracion y clasificacion de los tejidos de lana con arreglo á los artículos 20 y 29 de la ley de presupuestos de 1878 á 1879.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): No tengo ningun inconveniente en satisfacer los deseos manifestados por el Sr. Diputado que acaba de hablar.

El Sr. **PLANAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PLANAS**: Doy gracias al Sr. Ministro por la promesa que ha hecho de remitir el documento que le he pedido.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Es exclusivamente para presentar una exposicion que á las Córtes dirigen algunos indivíduos del cuerpo de administracion local, con objeto de que el art. 27, en que se exceptúa del exámen prévio á los secretarios y contadores de las Diputaciones provinciales, se haga extensivo á todos aquellos que, con arreglo al decreto de 4 de Enero de 1869, fueron aprobados en aquellas oposiciones, y que si no han entrado en la carrera, ha sido porque han tenido el dolor de ver que otros con peores notas han sido colocados sin embargo sobre ellos. Yo espero que, en vista de la justicia que asiste á los reclamantes, la Comision tendrá en cuenta esta reclamacion, y me evitará y evitará á la Cámara la molestia de que yo formule enmienda sobre este particular.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision que entiende en el asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Daza tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DAZA**: La he pedido, no con objeto de manifestar el mal estado de la provincia de Badajoz á causa de la sequía, puesto que sobre esto ya hizo algunas indicaciones el otro dia el Sr. Baselga, sino que la he pedido para decir que se ha presentado allí una nueva calamidad tan terrible ó más que las otras, cual es la langosta. Ya que no se puede aplicar un remedio que haga desaparecer totalmente el mal, todo cuanto podamos hacer será una felicidad para aquel país; y yo me atreveré á suplicar á los señores Ministros de la Gobernacion y de Fomento que hagan cuanto puedan en beneficio de aquella provincia.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Me enteraré del mal, si existe (y yo creo que existirá desde luego, si S. S. está bien enterado) la langosta en el punto á que S. S. se refiere, y como he hecho en otros casos, tomaré todas las medidas que pueda, dentro de los recursos del presupuesto, para evitar ó al ménos detener en lo posible el mal á que S. S. se refiere.

Y ya que estoy de pié, debo decir dos palabras contestando al Sr. Conde de Monterron, que ha pedido unos documentos referentes á la línea directa de Ciudad-Real, si no me han enterado mal las personas que me lo han dicho. Inmediatamente vendrán á la mesa del Congreso todos los documentos que el Sr. Diputado ha pedido, como cualquiera otro que pudiera pedir cualquier Sr. Diputado.

El Sr. **FERNANDEZ DAZA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ DAZA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por la promesa que ha hecho en favor de la provincia de Badajoz.

El Sr. **RODRIGUEZ REY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ REY**: Para presentar á las Córtes una exposicion que eleva el Ayuntamiento de Villet, provincia de Teruel, en solicitud de que se apruebe el proyecto de ley presentado por el Gobierno autorizando á los Ayuntamientos para que puedan hacer empréstitos.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision que entiende en el asunto.

El Sr. **DABAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DABAN**: Aprovechando la oportunidad de ver en su banco al Sr. Ministro de Fomento, me permito preguntar á S. S. si tiene conocimiento de un expediente que pedí con fecha 25 del mes pasado, referente á la sociedad *La Tutelar*; y ruego á S. S. que me diga si es que hay algun inconveniente en que venga al Congreso ese expediente, porque me propongo estudiarlo, para ver las razones que existen á fin de que no se cumplan dos acordadas del Consejo de Estado en pleno.

Y ya que estoy de pié, y para no molestar con mucha frecuencia la atencion de los Sres. Ministros, me voy á permitir dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda.

Yo desearia que me dijera S. S. si conoce con perfecta exactitud los créditos que tiene pendientes el Tesoro con los cuerpos del ejército, y si conociendo estos créditos y la suma á que ascienden, está en el pensamiento y en el ánimo de S. S. venir á un arreglo, de manera que se puedan satisfacer los alcances á los li-

cenciados del ejército que están sin cobrar desde la terminacion de la guerra, y que, segun las noticias que yo tengo, ascienden solamente en el arma de infantería á 14 millones de pesetas. Yo creo que cuando S. S., con un buen acuerdo, está tratando de satisfacer á todos los acreedores del Estado, tendrá un poco de consideracion con esos indivíduos que han obtenido esos créditos á costa de su sangre.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Puedo asegurar al Sr. Dabán que con presencia de las indicaciones que se ha servido hacer, tomaré antecedentes respecto á ese asunto, y en lo que pueda resolver por mí mismo resolveré, y someteré al Consejo de Ministros lo que sea necesario.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Asumo toda la responsabilidad de la pregunta que ha hecho el Sr. Dabán, por más que á pesar de decir que asumo toda la responsabilidad, tenga el derecho de decir que no tengo real y materialmente ninguna, porque por culpa no sé de quién, pero repito que desde luego asumo la responsabilidad, no he tenido noticia de que S. S. haya pedido ese documento hasta el dia de hoy, en este momento.

Por consiguiente, hoy que sé que S. S. tiene ese deseo, puedo decir que inmediatamente vendrán todos los documentos que S. S. pide y que estén en el Ministerio de Fomento, ó en sitio de donde pueda legalmente pedirlos y traerlos aquí el Ministro de Fomento.

Y repitiendo nuevamente que asumo la responsabilidad moral, quiero que sepa S. S. que no he tenido conocimiento de esto hasta este momento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balaguer tiene la palabra.

El Sr. **BALAGUER**: La he pedido con el exclusivo objeto de tener el honor de presentar á las Córtes una exposicion que el Ayuntamiento de Barcelona dirige á las mismas pidiendo que denieguen su aprobacion al proyecto de ley relativo al tratado de comercio.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision que entiende en el asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañamaque tiene la palabra.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: El Sr. Ministro de Fomento sabe seguramente que existe una ley de 24 de Julio de 1873, en la cual se reglamenta el trabajo de los niños en los talleres y fábricas. Pues bien; á pesar de la justicia de esta ley, y de los elevados sentimientos de humanidad á que responde, es la verdad que está en desuso, que ha caido en un completo olvido, y yo ruego á S. S. que la ponga inmediatamente en todo su vigor y que recomiende á los gobernadores de las provincias el cumplimiento de esta ley, que, como he dicho, está fundada en principios de justicia y de humanidad. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: la tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Empiezo por decir que hoy es dia de confesiones desdichadas. El Ministro de Fomento no tenia conocimiento de semejante ley. Bueno es saber las cosas, y malo el ignorarlas; pero cuando se ignoran, me parece que es mejor tener la franqueza de confesarlo, que no ocultarlo con subterfugios indignos de un carácter franco. Y no es extraño que yo no tenga conocimiento de la ley, porque desde la fecha en que se dictó hasta hoy, nadie que yo sepa la ha puesto en vigor. Y hasta tal punto es esto cierto, que en el Ministerio de mi cargo no hay el menor rastro de que por parte de nadie se haya dado ningun paso para ponerla en ejecucion. Por esta razon he incurrido en la falta de carecer de conocimiento de esa ley; lo cual no es de extrañar, porque nadie ha hecho nada que demuestre que tenia más noticia que yo de que esa ley existia. Ya ve el Sr. Cañamaque que no puedo ser más franco y explícito; y ahora que tengo conocimiento de esta ley y del humanitario objeto que se propone, aseguro á S. S. que se pondrá inmediatamente en vigor, porque lo merece el asunto á que se refiere; y si el Gobierno entiende que hay algo que mejorar en ella, la estudiará detenidamente y preparará lo necesario para traer á las Córtes el correspondiente proyecto de ley.

No sé si esto será necesario, porque, como he dicho, el Gobierno no conocia el asunto; pero ofrezco estudiarle, y entre tanto puede S. S. estar seguro de que el Gobierno hará cuanto esté de su parte, comprometiéndose desde ahora, primero, á poner la ley inmediatamente en vigor; segundo, á excitar el celo de los gobernadores de provincia para que secunden los propósitos del Ministro; y tercero, á estudiar la cuestion para saber si la ley exige alguna modificacion, presentando en este caso el oportuno proyecto.

Creo que con estas explicaciones francas y explícitas que me he apresurado á dar al Sr. Cañamaque, y con la promesa formal de que la ley se pondrá inmediatamente en vigor, se dará S. S. por satisfecho.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: No me levanto ciertamente á rectificar lo que ha dicho el Sr. Ministro de Fomento, porque ha asegurado cosas que él solo puede asegurar; pero como al oir decir á S. S. que ignoraba por completo la existencia de esta ley, pudieran los señores Diputados creer que habia habido por mi parte falta de cortesía no anunciando á S. S. la pregunta que le he dirigido, debo asegurar á la Cámara que hace dos dias me dirigí al Sr. Ministro de Fomento para hablarle de este asunto.

Por lo demás, y á propósito de lo que ha dicho el Sr. Ministro de Fomento, yo aplaudo el interés que ha manifestado por que la ley se ponga en vigor.

Yo estimo que la ley es buena, íntegramente considerada, y que lo es tambien hasta en sus detalles y pormenores; pero como quiera que sea, responde, como antes he dicho, á la justicia y á sentimientos de humanidad, por cuya razon ruego á S. S. que la ponga inmediatamente en vigor.

No está presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y lo siento mucho, porque parte de la ejecucion de esta ley corresponde al Ministerio de su cargo. Dice

un artículo de esa ley, que creo es el penúltimo, que ínterin se forman los Jurados mixtos que por ella se establecen, los jueces municipales son los encargados de vigilar la ejecucion de esa ley; y toda vez que el Sr. Ministro de Fomento ofrece poner inmediatamente en ejecucion esta ley, yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que por todos los medios que tiene en su mano haga que los jueces municipales cumplan tambien la ley en la parte que les corresponde.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Al decir yo que no tenia conocimiento de esa ley, no he tratado de indicar nada referente á si S. S. habia ó no puesto en mi conocimiento que pensaba dirigirme esa pregunta, y S. S. no debia tener esa suspicacia tratándose de una persona tan franca como yo, que ha declarado que no tenia conocimiento de la ley, como ya se lo habia declarado á S. S. Y no sé si el Sr. Cañamaque tampoco tenia conocimiento de la existencia de la ley, porque, como yo, ignoraba si era el Ministro de Fomento ó el de la Gobernacion quien debia cumplirla. En ese natural respeto parlamentario que tienen con los Ministros, no ya los Diputados de la mayoría, sino hasta los de oposicion, S. S. me dijo que pensaba hacerme esta pregunta, y yo le contesté que deseaba que no me la hiciera aquí, porque estábamos preocupados con un acontecimiento que si en el órden moral no tenia importancia, la tenia en el órden real, y que yo procuraria enterarme de la cuestion, porque ignoraba si era el Ministro de Fomento el llamado á cumplir las prescripciones de esta ley, ó si era el Ministro de la Gobernacion.

Los Sres. Diputados saben que no están tan deslindadas las facultades de los Ministerios de la Gobernacion y de Fomento sobre ciertos asuntos, que no ocurran con frecuencia dudas acerca de si la resolucion de tal ó cual asunto pertenece á uno ó á otro Ministerio. Yo estoy seguro de que si el Sr. Ministro de la Gobernacion, el Sr. Cañamaque y yo formáramos una Comision para deslindar lo que correspondia á Fomento y lo que se relacionaba con Gobernacion, seria difícil que llegáramos á un acuerdo.

Por consiguiente, lo único que he querido poner de relieve es que no habia motivo para esa explicacion de S. S., que parecia fundarse en que yo me habia quejado de que no me anunciara la pregunta. No ha sido así; pero aun cuando no me la hubiera anunciado, hubiera estado S. S. en su derecho. Yo agradezco mucho que los Sres. Diputados me dén conocimiento prévio de las preguntas que tienen la bondad de dirigirme; pero no tomo queja de que no me las anuncien.

Lo que hay es que cuando la pregunta me sorprende, declaro que me ha sorprendido, me voy al Ministerio, me entero, y vuelvo á contestar. Y he consignado esto, porque así como S. S. ha dicho que no queria que hubiese nadie que creyese que me habia sorprendido, yo quiero que todo el mundo comprenda que he dicho lisa y llanamente la verdad.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Así como antes dije al levantarme que no trataba de rectificar al Sr. Ministro de Fomento porque afirmaba lo que solo él podia saber, ahora digo que me levanto á rectificar á S. S. porque se trata de cosas que yo sé. En la carta que dirigí al Sr. Ministro de Fomento le citaba la fecha de la ley; prueba clara y evidente de que yo la conocia. Lo que hay es que por la cortesía que debo tener con una persona tan amable como S. S., y por las consideraciones que el ser individuo de la mayoría me impone, no quise añadir en la carta que hay en la ley un artículo que dice: «El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecucion de esta ley.»

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pues me hubiera hecho S. S. un favor con decírmelo. Yo estoy siempre deseando que S. S. me dé lecciones, á lo cual es bastante aficionado.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): El Congreso comprenderá por el hecho solo de no haberse apresurado el Gobierno á leer al principio de la sesion los telégramas referentes á la situacion de Barcelona, que no encierran noticias que agraven esa situacion. Tengo una satisfaccion en anunciarlo así de antemano, y voy á leer los telégramas.

«Barcelona 5, 12'40 tarde.—Capitan general al Ministro de la Guerra:

No ocurre novedad desde mi último parte. La poblacion sigue en completo estado de tranquilidad. Las tiendas siguen como ayer, es decir, cerrados los escaparates, pero las puertas abiertas. Los tranvías y medios de locomocion circulan libremente. La mayoría de las fábricas siguen cerradas. No ocurre tampoco novedad en los pueblos fabriles inmediatos á ésta.»

De Lérida, de donde leí ayer algunos telégramas que podian haber hecho temer que tomara proporciones un insignificante movimiento que hubo allí, se han recibido los siguientes:

«Lérida 5, 9'45 mañana.—Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

Acompañado del alcalde acabo de recorrer las calles principales, donde he visto abiertas todas las tiendas. Queda terminado aquí el incidente.»

«Tarragona 4, 8 noche.—Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

A pesar del retroceso en Barcelona, siguen abiertas las tiendas aquí y en Tortosa. Completa tranquilidad en toda la provincia, y espero no se alterará; sin embargo, prevenido para cualquiera eventualidad.»

Y como á consecuencia de la pregunta que el señor Marqués de Pidal ha dirigido al Sr. Ministro de Hacienda, se ha hablado tambien de lo ocurrido en Oviedo, me parece conveniente que el Congreso tenga conocimiento de los telégramas recibidos de allá.

«Oviedo 4, 6 tarde.—Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

Reunion industriales celebróse con órden é insistiendo tener tiendas cerradas. Comision de los mismos ha sido oida ante Junta autoridades; y para dar proteccion debida á dueños establecimientos comestibles, dispuse que fuerzas Guardia civil, Carabineros, órden público y municipales patrullen calles principales con órdenes severas hacer respetar derechos de todos.»

«Oviedo 5, 12 mañana.—Patrullas han disuelto grupos, deteniendo varias personas que con escándalo ejercian coaccion. Industriales de todas clases tienen convenido abrir mañana establecimientos.»

«Oviedo 5, 2'30 tarde.—Tengo el gusto de manifestar á V. E. que poblacion está perfectamente tranquila, y que mayoría comerciantes tienen abiertos establecimientos, y muchos acuden pagar contribucion industrial.»

Es lo único que merece llamar la atencion del Congreso. Los telégramas de Oviedo los traia á prevencion pero sin propósito de leerlos. Unicamente lo he hecho en vista de que en un debate incidental se ha hablado de la cuestion de Oviedo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Betancourt tiene la palabra.

El Sr. **BETANCOURT**: Tengo el honor de presentar al Congreso dos exposiciones firmadas por numerosísimos vecinos de las provincias de Múrcia y de Jaen, pidiendo la abolicion del patronato, porque creen que á la sombra de esa institucion se ocultan muchas iniquidades de la esclavitud, que España ha querido abolir de sus Estados como Nacion cristiana y civilizada.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vivar.

El Sr. **VIVAR**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda; y como la cosa no vale la pena, no se la he participado antes á S. S., como acostumbro á hacerlo.

En las discusiones habidas estos dias, y aun en la que está pendiente, me parece haber entendido que se encuentra una notable diferencia entre lo que declaran los propietarios de fincas y lo que manifiestan los arrendatarios ó inquilinos en los padrones que dan á los Ayuntamientos. Como S. S. ve, esto es una cosa bastante notable y que llama la atencion á cualquiera que en ello se fije; y mi ruego consiste, si S. S. lo cree conveniente, en que se publiquen en la *Gaceta* y en los *Boletines oficiales* y se pongan en los diferentes distritos las listas de esos dueños de propiedades que ocultan su verdadera propiedad, bien sacrificando á los inquilinos poniéndoles más, bien defraudando al Tesoro público. Este es el ruego que tenia que dirigir á S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Tengo el sentimiento de no poder complacer al Sr. Vivar, que me pide que se publiquen en la *Gaceta* los nombres de las personas que no hayan hecho las debidas declaraciones, porque esto implicaria imponerles una pena que no está prevista en los reglamentos é instrucciones. (*El Sr. Vivar*: Pido la palabra.) Basta y sobra la declaracion que hayan hecho y el testimonio que pueda ofrecer el resultado de las declaraciones de los inquilinos; y como naturalmente, desde el momento que no se toman en cuenta las cédulas de los propietarios, hay que proceder á la investigacion, de ella ha de resultar los indivíduos que no hayan dicho la verdad, y á esos les serán aplicados los debidos procedimientos.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **VIVAR**: Yo respeto mucho la opinion del Sr. Ministro de Hacienda, pero, francamente, diré á S. S. que no me conformo. Yo creo que la verdadera pena de aquellos que han mentido, de esos dueños de propiedades que las han ocultado, bien sacrificando á los inquilinos, bien defraudando al Tesoro público, sería, y muy justa y conveniente, que se publicaran sus nombres, no digo ya en la *Gaceta*, sino en el *Boletin oficial* y en todas partes. Pero repito que me someto á al opinion de S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Yo respeto á mi vez la opinion del Sr. Vivar en este punto; pero yo creo que el Congreso hará justicia á la prudencia con que en este particular procedo. Por otra parte, no puede *a priori* determinarse quién ha faltado al deber de decir la verdad, porque lo que hoy se conoce es el resultado de unas y otras declaraciones; pero cuando se tenga el resultado total de los inquilinos y de los propietarios, se procederá á una investigacion, de la cual resultará los que no hayan dicho verdad, porque se hará la confrontacion respectiva, y entonces la Administracion procederá contra aquellos indivíduos con arreglo á las instrucciones, aplicándoles las penas, que no son ciertamente leves, que procedan.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **VIVAR**: No le extrañe al Sr. Ministro de Hacienda que yo insista sobre esto.

Precisamente al partido conservador le he estado combatiendo seis años porque habia ocultaciones y no queria decir los que no querian pagar; y por consiguiente, ahora que S. S. ha expuesto que en virtud de los padrones dados á los Ayuntamientos, y en virtud de la riqueza declarada, resulta que hay grandes defraudaciones, me parecia conveniente que dijera quiénes son esos defraudadores del Tesoro público.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): No con empeño de decir la última palabra en este pequeño incidente, sino con el propósito de convencer al Sr. Vivar de que yo no puedo aplicar una pena que no está establecida, no solo porque no estoy hoy en posicion de publicar los nombres de las personas que han faltado á la exactitud al declarar su riqueza, sino porque eso implicaria una pena, la de entregar al dominio público sus nombres, lo cual no está previsto en las instrucciones vigentes, es por lo que no acepto la indicacion de S. S.

Lo que yo hago, y ese es mi deber, es perseguir la ocultacion. Por lo demás, tenga entendido S. S. que yo soy tan amante de la publicidad como el primero, y todos mis actos quiero que estén sujetos á la publicidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maciá y Bonaplata tiene la palabra.

El Sr. **MACIÁ Y BONAPLATA**: Para permitirme hacer una indicacion al Sr. Ministro de Hacienda y dirigirle una súplica.

Hay varios pueblos en el distrito que tengo la honra

de representar, que hace tiempo se les vendieron los bienes de propios y los bienes de beneficencia; hay pueblos, entre ellos San Cristóbal de Baget y San Juan de las Abadesas, que hace doce años tienen vendidos los bienes de propios, que son de alguna importancia, y esta es la hora en que todavía no se les ha hecho la liquidacion ni se les han entregado las láminas, y por consecuencia se encuentran verdaderamente agobiados para poder cumplir con las cargas que el Estado les impone. Yo ruego á S. S. que procure que por la Direccion de la deuda, y particularmente por el departamento de emision, se lleve con alguna mayor actividad la emision y envío de esas láminas, para que aquellos pueblos puedan disfrutar de lo que les corresponde y á lo que tienen perfecto derecho.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Me limito á decir al Sr. Maciá Bonaplata que me enteraré del asunto á que se ha referido S. S. y adoptaré las medidas que procedan.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del voto particular del Sr. Atard al dictámen de la Comision de presupuestos sobre el proyecto de ley de conversion de la deuda consolidada al 3 por 100 interior y exterior y obligaciones del Estado por ferro-carriles. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 91, *sesion del* 28 *de Marzo*; Diario *núm.* 96, *sesion del* 3 *de Abril, y* Diario *número* 97, *sesion del* 4 *de idem.*)

El Sr. Fernandez Villaverde sigue en el uso de la palabra, tercero en pró.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señores Diputados, cuando en la tarde de ayer me ví en la necesidad de interrumpir mi discurso, y pude hacerlo gracias á la bondad del Sr. Presidente, habia demostrado con la sencilla exposicion de cifras oficiales que el aumento anual de obligaciones que al presupuesto ha de imponer la aprobacion del proyecto que discutimos se eleva á una cifra que no baja de 37 millones de pesetas. Ante la necesidad de examinar la situacion del presupuesto del Estado para sobrellevar ese aumento en el año económico de 1883-84, yo examinaba, no ciertamente por iniciativa propia, sino respondiendo á las excitaciones de la Comision general de presupuestos en ese sentido, el porvenir de las rentas públicas para aquella fecha. Os hago gracia de un resúmen de cuanto ayer dije; pero la pregunta que acaba de dirigir el Sr. Vivar al Sr. Ministro de Hacienda me obliga á insistir en esta parte de mis consideraciones á propósito de la influencia de la ley de 31 de Diciembre sobre la contribucion territorial.

Lo habeis oido, Sres. Diputados. El Sr. Vivar reclamaba el castigo de la publicidad para aquellos propietarios que han declarado mayor propiedad que la que tenian amillarada, haciendo así patente la falta de haberla conservado oculta hasta hoy. Esos propietarios que tenian oculta, que adquirieron ó heredaron oculta alguna propiedad, al declararla se han amparado á las leyes; se han amparado tambien á las garantías que inspirándose en el sentido de esas leyes otorgan á los contribuyentes los reglamentos; y en este instante, cuando aún no estaban recogidas las cédulas de declaracion de los contribuyentes, de pronto esa reforma de los amillaramientos se detiene en su marcha, padece las consecuencias de la ley de 31 de Diciembre que ayer recordé, y á esos contribuyentes que declararon mayor propiedad que la que constaba en los registros del impuesto se les impone una evaluacion exclusivamente administrativa, no aquella evaluacion que atendiendo su derecho confiaba el reglamento de 1878 á las Juntas periciales de los pueblos y á las Juntas provinciales de las capitales: no solamente se les impone á esos propietarios que han revelado la riqueza oculta, una evaluacion de esa riqueza sin darles la audiencia que el reglamento les concede, sino que se les priva, por efecto de esta precipitacion en la reforma, del derecho inconcuso que á esos propietarios asiste contra la ocultacion ajena: los que declararon mayor propiedad van á recibir por consecuencia de esa declaracion un aumento en sus cuotas; pero así como al realizarse esto desgravan á sus conciudadanos, ellos tienen derecho á que la Administracion, persiguiendo la riqueza que todavía ocultan los que más resistentes que ellos no han dicho la verdad en sus cédulas, la saque á luz y haga que esa nueva riqueza descubierta desgrave á los que sufren un recargo en sus cuotas por consecuencia de sus propias declaraciones.

Uno y otro perjuicio han sufrido esos propietarios, los propietarios que han dicho la verdad, los propietarios que han acudido al llamamiento de la Administracion, los propietarios á quienes la ley de 31 de Diciembre último ofrecia ventajas, y á quienes se elogiaba en el preámbulo de ese proyecto de ley. Todavía el Sr. Vivar quiere que esos propietarios reciban otro castigo; y yo pregunto: en esta situacion, con la obra del Sr. Ministro de Hacienda, secundada en la primera parte de la legislatura por las Córtes, con el empeño del Sr. Vivar, ¿podemos cifrar alguna esperanza en la prosecucion de la reforma de los amillaramientos? ¿Es fácil que despues de esto los propietarios declaren su riqueza? Porque si la obra de la investigacion que el Sr. Ministro de Hacienda se propone realizar es difícil, la obra de los rigores de la Administracion es todavía más difícil, más sensible y más costosa. Lo que los legisladores se habian propuesto conseguir, el fomento de la contribucion de inmuebles, y sobre todo, su más justa distribucion, debia lograrse por otros medios de todo punto malogrados á consecuencia de la aplicacion de la ley de 31 de Diciembre último.

Y ya para concluir me importa hacer constar que si en la obra que el Gobierno aspira á realizar de la reforma de los amillaramientos, en ese camino en que el Sr. Vivar patrióticamente deseaba impulsarle, de sacar á luz la riqueza oculta para conseguir la más justa distribucion del impuesto territorial, se ha cometido un error, se ha malogrado tratando de precipitarla, la reforma en su orígen y en su planteamiento seguro y tranquilo es obra y era empeño de la Administracion liberal-conservadora. Comenzó antes de la restauracion, pero no llegó á formularse de una manera clara hasta 1876, y despues de haber dado dictámen acerca de ella los primeros Cuerpos consultivos del Estado; donde recibió propiamente forma, donde llegó á desarrollarse en los preceptos cuya aplicacion invocaba y prometia el Sr. Ministro de Hacienda, fué en el reglamento de 10 de Diciembre de 1878, que lleva al pié la firma de mi ilustre amigo el Sr. Marqués de Orovio.

Nada hubiera dicho hoy, Sres. Diputados, acerca de la contribucion territorial, sin la pregunta del Sr. Vivar; pero no puedo dejar de seguir en el exámen de los demás renglones del presupuesto de ingresos, no puedo renunciar á fijar su situacion actual y su situacion probable en el momento en que ese aumento de obligaciones que liquidé ayer y que no habian liquidado antes, como parecia natural y procedente, ni el Gobierno ni la Comision general de presupuestos, venga á pesar sobre el presupuesto del Estado. Apenas necesito indicar que de la contribucion industrial diré muy poco, pues se ha dicho ya tanto, que nada ó casi nada necesito añadir; pero no he dejar de recoger aquella afirmacion extraña de mi amigo particular el señor Lopez Puigcerver, que proclamaba ayer como un mérito del actual Ministro de Hacienda, como un cambio ventajoso de sistema, éste de calcular los ingresos fijando sus cifras por las cifras de la recaudacion anterior, ó fijándolas todavía en menor cantidad. Ahora, decia el Sr. Puigcerver, no se exagera la evaluacion de los ingresos; los ingresos se evalúan por lo que producen y aun por ménos; y yo he de declarar sinceramente al Sr. Lopez Puigcerver, que esto de evaluar los ingresos por ménos de lo que han producido, solo lo comprendo cuando hay una causa que hace temer un quebranto que el Ministro calcula al modificar las cifras del presupuesto.

Calcular las mismas cifras de la recaudacion, lo comprendo perfectamente; ese es un sistema que se ha preconizado mucho, que ciertamente convenia implantar en España, y al que el Sr. Ministro de Hacienda puede haber tendido como expiacion de otro muy distinto que aplicó en otro presupuesto publicado por S. S. en la *Gaceta*; pero no deja de ser triste que no habiéndose aplicado hasta ahora en España este sistema de reducir la evaluacion de las rentas públicas á las cifras de la última recaudacion, vayamos á aplicarlo cuando se abandona en el país de donde parece que se ha tomado el ejemplo.

El presupuesto francés de 1883, que se ha presentado á la Cámara recientemente, y que está sometido en estos momentos al exámen de la Comision de presupuestos, no evalúa los ingresos como se habia hecho hasta ahora en la Nacion vecina, por los rendimientos del año 1881; los evalúa por sus rendimientos probables en 1882. Allí se ha calculado el aumento que probablemente tendrán las rentas en el año económico próximo, tomando el aumento medio del último quinquenio; de suerte que este procedimiento de encerrar la evaluacion de los ingresos en lo estricto de las cifras de la recaudacion anterior es un sistema que el Sr. Lopez Puigcerver preconizaba en el momento en que la Nacion vecina, de donde tomaba el ejemplo, lo abandona. Esto despues de todo importaria poco.

Pero ¿ha seguido tal sistema en todo su presupuesto el Sr. Ministro de Hacienda? Será muy difícil sostenerlo. ¿Lo ha seguido siquiera al fijar el ingreso de la contribucion industrial que estoy examinando? No ha seguido ese sistema; ha seguido otro que no tiene ejemplo, que no tiene explicacion: el de presuponer una cifra menor que la recaudada, puesto que no de 33 millones, sino de algo más, fué en rigor la recaudacion del año económico de 1880 á 1881.

Las explicaciones de la Comision general de presupuestos arrojan todavía mayores dudas sobre las que ya existian acerca de lo que obtendrá el Tesoro por la contribucion industrial y de comercio. Se pidió el dato de la matrícula, y ha venido el dato, ciertamente incompleto, pero al que no faltan sino muy escaso número de cifras; de él resulta que la nueva matrícula de la contribucion industrial no ascenderia en un año económico sino á la cifra de 30 millones de pesetas. Sea cual fuere el aumento que al importe de esa matrícula agregue en el curso del año económico el saldo de las altas sobre las bajas importante en aquellas capitales como Madrid, donde robustecen el ingreso muchos conceptos extraños á la matrícula, pero que atendiendo á la naturaleza propia de esa riqueza movible y ocultadiza, es de esperar que no sea en general muy favorable; sea cual fuere el resultado de esas alteraciones de la matrícula en el curso del año económico, no parece que hay motivo para concebir grandes esperanzas de que el rendimiento de la contribucion industrial pueda compensar el quebranto que en la recaudacion ha de sufrir el Tesoro por ninguno de los otros orígenes de renta que el presupuesto comprende. Yo, sin embargo, en este punto no estoy seguro, y como no he de presentaros en esta enumeracion, sino las cifras que con seguridad á mi juicio han de ser un contingente mínimo del déficit del presupuesto de 1882-83, nada digo acerca de la contribucion industrial.

No sé si rendirá más ó ménos de lo calculado; entiendo que debe producir bastante más, si se aplica el aumento de las tarifas que determina el reglamento provisional.

Pero en suma, la contribucion industrial es un factor de esa incógnita del presupuesto de 1882-83, incógnita que solo puede despejar el tiempo.

No ha sido tan parco el Sr. Ministro de Hacienda en sus evaluaciones al fijar las cifras de su presupuesto por el impuesto de derechos reales y por el impuesto de cédulas personales. En el impuesto de derechos reales no ha calculado lo recaudado, sino que ha calculado más; y en el impuesto de cédulas personales ya el cálculo excede tan considerablemente á lo recaudado, y excede tambien, aunque no en gran suma al del presupuesto anterior, que estas dos cifras son razon bastante para que pueda pedirse á los señores de la Comision cuenta del sistema que decantaban. Entre tanto, me parece indudable que en el impuesto de cédulas personales, sea cual fuere la eficacia de los preceptos que contienen la ley y el reglamento que desenvolvió esa ley, y sea cual fuere la actividad, hasta ahora no grande, con que esos preceptos se apliquen, no será fácil recaudar los 8 millones de pesetas que se calculan. Creo que en este punto el déficit existente se repetirá, y se recaudará desgraciadamente por cédulas personales no más de lo que se viene recaudando.

Paso ya al exámen del impuesto de consumos, que inspira previsiones más tristes. El impuesto de consumos, Sres. Diputados, renglon muy importante en nuestro presupuesto de ingresos, ha sufrido una trasformacion profunda. El impuesto de consumos sigue cobrándose como hasta ahora en cuanto á su forma general, por encabezamientos, realizados en su mayor parte por el sistema del repartimiento, lo que encuentro propio de los antecedentes del actual Sr. Ministro de Hacienda, que proclamó desde los bancos de la oposicion el año de 1876, si no recuerdo mal, en esta misma Cámara, que el sistema de su preferencia era el repartimiento que convierte este impuesto en una verdadera contribucion directa. Yo creo, por el contrario, que una de las necesidades que más urge satisfacer en el presupuesto de nuestra Pátria es la de desarrollar la tributacion in-

directa contra todas las corrientes que la combaten. Creo que el impuesto de consumos debe administrarse fortaleciendo, fomentando la forma indirecta.

Es indudable que no podemos tener en esto la fortuna que poseen otras Naciones; seria vano nuestro empeño de imitar á Inglaterra, por ejemplo, que recauda su inmenso impuesto de consumos con una facilidad pasmosa; pero lo recauda porque ceñida por los mares, emporio además del comercio del mundo, puede cobrar en sus puertos, en los almacenes, en las fábricas, en los lugares donde los productos se crean ó donde se almacenan para acercarlos al consumidor, puede recaudar fácilmente este impuesto sin grandes violencias, sin grandes vejaciones y sin grandes gastos. Pero sin considerar posible ese ideal, sin creer tampoco que la limitadísima extension de nuestro consumo ni las condiciones de nuestras poblaciones puedan acercarnos por mucho tiempo al ejemplo que en este punto nos da aquel gran pueblo, creo que hay otros que pueden imitarse en la administracion de ese impuesto, que la administracion del impuesto de consumos podria diversificarse siguiendo el ejemplo de Francia, donde existe la intervencion en las fábricas, llamada *exercice*; el abono en condiciones muy distintas de nuestros encabezamientos, existe para las bebidas, base principal del impuesto, el derecho de detalle, el derecho de circulacion y el derecho de entrada; ejemplos que pueden seguirse sin gran esfuerzo, porque no contrastan grandemente con los elementos de nuestra riqueza ni con la forma del consumo en España.

La tendencia expuesta en documentos públicos, la tendencia expuesta en debates parlamentarios, del partido conservador-liberal, es ésta: el partido conservador-liberal, que cree que es de un gran porvenir en el presupuesto de ingresos la tributacion indirecta, la extendió todo lo que pudo, y se proponia arraigar esta tributacion, en contra del sistema contrario, que es el que domina en el presupuesto actual y en el inmediato, que ya es ley del Reino. ¿Pero cuál es la reforma que en este instante perturba á los pueblos, cuál es la amenaza que tan sériamente pesa sobre los rendimientos de este impuesto? Los encabezamientos de consumos existian calculados sobre datos individuales, no sometidos á ninguna generalizacion, que en mi sentir tiene que ser en esta materia ciega y peligrosa. El Sr. Camacho al devolver al Estado en 1874 el impuesto de consumos que se habia restablecido bajo la forma municipal, partió de los encabezamientos existentes en la época de la supresion del impuesto. Aquellos encabezamientos se habian fundado en el conocimiento particular de las necesidades de cada pueblo, y sobre ellos se han basado todos los aumentos, todas las trasformaciones de este impuesto desde 1876 hasta la fecha. Ahora se destruyen los encabezamientos hechos en esa forma y se trata de someter los cupos nuevos á una ley general que tiene bases, en mi sentir, de todo punto equivocadas. Es la poblacion por necesidad la primera de las bases de todo encabezamiento de consumos; pero la base de la poblacion necesita de un correctivo para ser justa; necesita un correctivo, que consiste en el conocimiento del consumo de cada localidad, porque es absurdo suponer que en todas las localidades se consumen todas las especies de la tarifa poco más ó ménos en la misma proporcion; y no siendo esto cierto, es necesario que la base de la poblacion tenga, como llevo dicho, algun correctivo; es necesario que se establezca otra base que determine el consumo de cada localidad. Esto trae la cuestion compleja y gravísima de si el estudio del consumo de los pueblos puede someterse á reglas tan sencillas como las que constituyen el fondo de la legislacion vigente desde 1.° de Enero último. Yo creo que no, porque esas reglas no tienen más que dos términos: el primero es el consumo medio por habitante en España de todas las especies comprendidas en la tarifa. Suponiendo que todas las especies gravadas por el impuesto se consumen en todas partes, se obtiene el término medio de consumo por habitante en España. Es, señores, evidente que en el fondo de ese término medio el habitante que consume poco queda sacrificado al que consume mucho, y la poblacion que consume poco á la que es más consumidora. Y como las regiones del Noroeste de España son al propio tiempo las de mayor densidad de poblacion y las de menor consumo, resulta que la ley actual es por necesidad una ley de opresion, una ley de guerra para aquellas provincias. ¿Qué correctivo hay en la ley para disminuir los efectos graves de esta operacion? Una regla, un tanteo que podia oscilar segun la ley primitiva entre el 20 y el 30 por 100, y que ahora se eleva al 40; una reduccion del término medio que se obtuviese, ó un aumento, á fin de poder aplicar el impuesto, teniendo presentes determinadas condiciones generales que modifican el consumo de cada pueblo. A esto se reduce la ley, en sus bases capitales; ó para hablar con más propiedad, no se reduce á esto, porque tiene otra base no ménos funesta, que consiste en considerar como poblaciones agrupadas aquellos Municipios populosos y extensos que tan comunes son en las provincias de Galicia y Astúrias. La legislacion antigua del impuesto, la legislacion derogada en la primera parte de esta legislatura, consideraba la poblacion de todo extraradio, la poblacion diseminada, como sometida siempre á la base 1.ª de la tarifa, á la base por la que contribuyen las poblaciones menores de 5.000 almas. Toda poblacion de extraradio era poblacion de 5.000 almas para los efectos del impuesto. Derogando este precepto, se han equiparado esos populosos Ayuntamientos rurales á poblaciones agrupadas, y la carga ha venido á ser insoportable. El Sr. Ministro lo ha reconocido respecto de aquellas provincias en donde más reclamaciones se han hecho; y yo sobre este punto reconozco que aunque en las provincias del resto de España la agitacion no haya sido tan grande, por ser ménos en número los casos de agravio, no por eso ha sido la reforma ménos funesta, y en mi concepto todos debieran ser, en este punto concreto, sometidos á la misma ley, es decir, todos los Ayuntamientos debieran seguir tributando con arreglo á las disposiciones derogadas. En este punto se volverá sin duda por completo á la legislacion antigua. Y bien, Sres. Diputados, para no cansar más vuestra atencion; ¿no es evidente que esta reforma del impuesto de consumos perturbando profundamente los encabezamientos ha de dañar á la recaudacion? A mi juicio, lo es; pero yo no voy á sacar de esto todas las consecuencias; voy á admitir que no dañe á la recaudacion, sostengo sin embargo que es ilusorio confiar en el beneficio, hasta el límite á que se prometia llevarlo el Sr. Ministro de Hacienda. Sesenta y ocho millones se recaudaron, Dios y los pueblos saben con qué trabajo, en 1880-81, como producto de los encabezamientos; 97 queria recaudar ahora el Sr. Ministro; ¿es realizable, es posible este aumento de 29 millones? Seguramente no lo es. Ya se ha confesado que es ilusorio en parte, al promover la reforma de la ley; ya se ha

declarado que habrá en esa cifra de 97 millones un déficit de 10 millones; si yo lo elevo á 20, si reduzco á 9 millones el aumento, bien inseguro y problemático, de la reforma del impuesto de consumos, me parece que no haré ningun cálculo exagerado.

Dejo el impuesto de consumos; tratemos del impuesto sobre la sal.

En este punto sí que es notoria y evidente la consecuencia del pensamiento financiero del actual señor Ministro de Hacienda en el sentido de reducir la suma de recursos de su país.

La sal ha desaparecido como materia imponible de nuestro presupuesto de ingresos; no existe impuesto sobre la sal; ¿y es esto lícito, Sres. Diputados, es esto lícito cuando necesitamos contraer grandes compromisos con los acreedores, es esto lícito en la situacion financiera de nuestra Pátria? ¿Cabe que nosotros renunciemos en estos momentos á una base imponible como la sal, á que no han renunciado sino los países más prósperos del mundo?

La sal es una materia imponible de excepcion. La sal, por lo extenso de su consumo, por la proporcion insignificante del mismo consumo en cada indivíduo, facilita de tal modo la difusion hasta hacerlo insensible de un impuesto que acierte á gravar el artículo en forma verdaderamente indirecta, ó sea incorporándose á su precio, que á pesar de fundarse en un artículo de primera necesidad, el impuesto sobre la sal está muy generalizado, y, como antes he dicho, Naciones muy poderosas y muy ricas de Europa, que tienen hoy su Hacienda en un estado próspero, como Francia é Italia, conservan ese impuesto. Ha sido sin duda poco prudente por parte del Sr. Ministro de Hacienda abandonar esta materia de imposicion. No era necesario gravarla en la forma antigua; sobre esto ya hemos discutido. Hay muchos medios de gravarla, muchos medios que el Sr. Ministro de Hacienda conoce, y que conocen cuantos se han dedicado á estos estudios. Pero lo necesario era mantener ese impuesto que existia, pues al fin y al cabo, el impuesto sobre la sal era un impuesto de consumos, ni más ni ménos que el que recae sobre las bebidas y los cereales, y se recaudaba en la forma de encabezamiento, porque en esa forma se recaudan los demás.

Pero no ha sido solo la sal la materia imponible que ha perdido á consecuencia de esta reforma el presupuesto de ingresos de nuestra Pátria. Va á perder al cabo de seis años el azúcar, el azúcar que es tambien una materia imponible de las que deben preferirse, cuando en el litoral, en la frontera ó en el interior se trata de gravar el consumo. Este es un asunto que por trivial no se discute entre personas que cultivan los estudios de Hacienda. Solo tambien en dias de gran prosperidad, á consecuencia de ella y á consecuencia sobre todo de la relacion entre éste y otros impuestos ha suprimido el del azúcar Inglaterra. Pero el azúcar es un artículo de renta en todos los aranceles del mundo, y va á perder este artículo de renta el arancel español. No lo pierde del todo desde luego por la reforma que se introduce en ese proyecto de ley, sobre el cual no ha deliberado la Cámara, acerca de las relaciones entre la Península y las Antillas; pero dejará de figurar por completo cuando pasen seis años y la reduccion se convierta en supresion.

He hecho esta consideracion y la anterior, para demostrar que el presupuesto de ingresos, lejos de estar fortalecido, se debilita considerablemente á consecuencia de la legislacion que le ha modificado y que lleva la fecha de 31 de Diciembre último.

No es este el único perjuicio que ha de sufrir la renta de aduanas, y ese perjuicio parece que lo confiesa ya el Sr. Ministro de Hacienda al calcularla en una cifra inferior á sus rendimientos del último año.

Lo sufrirá sin duda á consecuencia del tratado con Francia, porque entre las reducciones de las partidas de nuestro arancel que se han pactado, no se comprenden solo derechos extraordinarios que pueden acrecentarse en su rendimiento con la reforma, sino que hay reducciones de importancia aplicadas á derechos fiscales, á derechos de artículos que pueden asimilarse á los de renta, y á derechos de exportacion, que eran tambien un ingreso del presupuesto del Estado.

Sobre las rentas estancadas no he de decir cosa ninguna. Esas rentas estaban en progreso, y seguirán teniéndolo sin duda. Están administradas por el señor Ministro de Hacienda con el celo que lleva al cumplimiento de todos sus deberes de administrador de la fortuna pública y están además á cargo de una persona que es una verdadera autoridad en materias financieras.

Pero todo aumento está ya calculado, todo eso está ya escrito en el presupuesto, y los aumentos que se obtendrán no han de exceder con seguridad de los aumentos que en el presupuesto constan; porque tambien para calcular el rendimiento de las rentas de tabacos, loterías y sello del Estado, se ha abandonado aquel principio ó sistema de subordinar estrictamente á la recaudacion las evaluaciones de los ingresos.

El exámen del cuadro de nuestros ingresos con relacion á las exigencias del presupuesto de 1883 á 1884 por el resultado probable con que puede cerrarse el ejercicio de 1882 á 1883, no ofrece esperanza alguna; las ilusiones que exponia ayer sin forma concreta la Comision, son generosas, pero no tienen en un solo renglon del presupuesto, fundamento práctico, como no se fundaran en la contribucion industrial. Seguimos ignorando cuál es el resultado de esa contribucion, porque en rigor están hasta tal punto en litigio el reglamento y las tarifas, que no sabemos cuál será la obra de la reforma que oyendo al Consejo de Estado y despues de recibidos los informes pedidos, así á las oficinas provinciales como á los particulares, ha de realizarse, tanto en el reglamento como en las tarifas que forman parte de él.

Pero recogiendo la cifra de mis observaciones acerca de los demás ingresos, no creo de ninguna manera exagerado suponer que por contribucion territorial se recaudarán 10 millones de pesetas ménos que lo calculado, que por consumos se recaudarán 20 millones ménos, de los cuales ha confesado ya el Sr. Ministro de Hacienda un quebranto seguro de 10 millones; que habrá tambien una disminucion de 5 millones de pesetas en lo calculado como rendimiento del impuesto de cédulas personales, y que se puede calcular habrá una rebaja de otro tanto en el impuesto que ha venido á sustituir á los que existian sobre la sal. Habrá, por lo tanto, un menor ingreso de 40 millones de pesetas, que constituyen el primer contingente del déficit. Y voy ahora á analizar los demás elementos de que por necesidad ha de componerse el déficit. El primero de esos elementos, y esto es ya evidente, es el déficit calculado para 1882-83 en la ley de 31 de Diciembre que, como saben los Sres. Diputados, asciende á 8 millones de pesetas. Pero como además no se ha presentado á la conversion toda la deuda del 2 por 100 exte-

rior, ni todas las acciones de obras públicas, ni todas las acciones de carreteras de las tres emisiones del 52, del 55 y del 56, ni toda la deuda del personal, hay necesidad de consignar en el presupuesto, cumpliendo un compromiso sagrado, una cifra que vendrá á aumentar el déficit calculado en 6 millones de pesetas, ó lo que es lo mismo, el déficit confesado, con su necesario aumento por la causa que acabo de indicar, llegará por estos dos conceptos á 14 millones de pesetas.

Pero como las cifras de gastos de los presupuestos del Estado no constan todas numéricamente en sus artículos; como al pié de los estados en que se consignan las cantidades destinadas á los servicios públicos existen declaraciones que amplían los créditos y que suelen producir en la liquidacion de los presupuestos efectos de mucha importancia; como aparte de la ampliacion de crédito para intereses de la deuda flotante y para la dotacion de las clases pasivas, existen en los presupuestos ampliaciones importantes de gastos que producen su efecto cuando los presupuestos se liquidan; como hay ampliaciones de muchísima importancia, por ejemplo, la que se refiere al crédito para satisfacer á los ferro-carriles en construccion sus subvenciones, como todo esto ha de influir de una manera decisiva al liquidarse el ejercicio, no cabe duda que por esta parte tambien ha de tener aumento ese déficit de 14 millones de pesetas. Además, es imposible que dejen de solicitarse créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por más que recordemos los términos en que acerca de ellos se expresa la Memoria ministerial. Los créditos supletorios, por consiguiente, vendrán á agravar la liquidacion del presupuesto de 1882-83, con tanta mayor razon cuanto que este presupuesto, apartándose de la marcha seguida siempre en nuestro país, se ha formado á mucha distancia del período en que ha de empezar á aplicarse.

Ya existe un crédito extraordinario concedido, y hay otro anunciado para llevar á cabo la reforma de los tribunales de justicia.

En resúmen: que ha de haber créditos supletorios y extraordinarios, es indudable, y me parece que puedo calcular sin pecar de exagerado, atendidos los precedentes, atendida la cifra de los presupuestos y atendida la época en que se hicieron, que por este concepto el déficit del presupuesto resultará aumentado en 10 millones de pesetas, comprendiendo en esta suma todas esas ampliaciones que se consignan en la ley de presupuestos, sin otro límite que la prudencia ministerial y las necesidades de los servicios.

Cuarto y último elemento del déficit: el saldo de los pagos sobre los ingresos por resultas de ejercicios cerrados. En este punto no puede caber duda, porque el Sr. Ministro de Hacienda en su Memoria ministerial ha dicho con razon que los pagos por resultas de ejercicios cerrados vienen excediendo constantemente á los ingresos, y ha elevado el déficit del presupuesto de 1880-81 en una cifra no menor de 34 millones de pesetas solo por la diferencia que resulta entre los pagos y los ingresos por razon de ejercicios cerrados en aquella liquidacion. Notad, Sres. Diputados, que el déficit total de ese presupuesto, que antes se fijaba en 106 millones de pesetas, y ahora ya quiere fijarse en 112, está constituido en su tercera parte por resultas de ejercicios cerrados, y notad tambien que esa cifra resulta elevadísima en comparacion de todos los precedentes, en comparacion con las cifras similares de 1875 á 76 y de 76 á 77, es decir, de los años de la liquidacion de la guerra, lo cual hace pensar que ese contingente del déficit con que se nos inculpa no solamente no es una cifra de pagos propios del presupuesto, pero tampoco de pagos de obligaciones atrasadas, ordenadas sobre fondos del ejercicio de 1880-81. Es una cifra que representa sin duda formalizaciones de pagos realizados en otros años económicos. La cifra por su cuantía denota que no responde sino á estas formalizaciones. He pedido la demostracion de esto, y el Sr. Ministro de Hacienda no ha tenido por conveniente remitirla al Congreso. No le culpo por ello, porque supongo que la remitirá. He pedido la demostracion de esa cifra, asignando todos los pagos por resultas de ejercicios cerrados de 1880 á 81, que excedian á los ingresos de igual orígen en 34 millones de pesetas, á los capítulos de las diferentes secciones del presupuesto de gastos á que esos pagos corresponden. Este dato me permitirá hacer la crítica del déficit que se atribuye al presupuesto de 1880-81.

En resúmen, Sres. Diputados, y perdonadme la digresion, esos cuatro componentes del nuevo déficit, que yo he procurado condensar en cifras que se aproximen á la exactitud y que estimo muy moderadas, lo elevarian á 84 millones de pesetas, y no habria que deducir ninguna cantidad por la diferencia entre los valores que al terminar el ejercicio quedasen por cobrar y las obligaciones que quedasen por satisfacer de las contraidas en ese presupuesto; porque estoy seguro, y no he de fatigar al Congreso en esta ya larga y pesada exposicion con mayores desenvolvimientos, de que se compensarán las obligaciones con los valores. En todo caso habria que deducir una suma por el importe de los créditos legislativos que al terminar el ejercicio se anulen, por aquellos créditos señalados en el presupuesto y de que los diferentes Ministerios no hicieren uso. Esta deduccion no la ha llevado el Sr. Ministro de Hacienda más allá de 8 millones de pesetas en su balance provisional de 1880-81; y aunque dedujéramos esa cantidad del déficit de 84 millones, resultará con toda seguridad y con una prevision moderadísima, que en el dintel del ejercicio de 1883-84 habrá un déficit de 76 millones de pesetas; esperándonos por toda preparacion para pagar los 35 millones de pesetas de aumento de obligaciones que arroja sobre el presupuesto del Estado el proyecto de ley que discutimos.

Pero no basta, Sres. Diputados, evaluar un déficit como el mero resíduo de los pagos de una liquidacion sobre los ingresos aplicados á ella; es necesario apreciar la naturaleza de ese déficit y su intensidad. Se ha dicho repetidas veces, y se ha dicho hace pocos dias, con la incomparable elocuencia del ilustre jefe de esta minoría, en el proemio, por decirlo así, puesto á este debate en la semana pasada, que nuestros presupuestos no tenian déficit, y realmente no le tenian. Nuestro déficit de 106 ó de 112 millones, de lo que querais, del cual ya he dicho que 34 millones corresponden á ejercicios cerrados, tenia una compensacion natural en el total de las amortizaciones comprendidas en el presupuesto. Aquel presupuesto, como se ha dicho y demostrado, comprendia por amortizaciones 127 millones de pesetas, suma de todas las que se hallan incluidas en las diferentes anualidades que aquel presupuesto contenia en su seccion de obligaciones generales, y en esa suma venia á disminuirse anualmente el capital representativo de la deuda que pesa sobre el presupuesto del Estado. Es claro que esa cifra de 127 millones de

pesetas podia significar una reduccion en el presupuesto de gastos de todo su importe y de la suma además de todos los intereses de la deuda que con ella se amortizaba, si hubiera llegado el término natural de la duracion de esas deudas; pero esa cifra de 127 millones de pesetas, ó mejor dicho, el total importe de todos los servicios de amortizacion é intereses de las deudas amortizables de aquel presupuesto, constituia una esperanza de alivio de los gastos públicos, que se podia anticipar por el medio claro y sencillo de una conversion. Y esto es lo que ha hecho el actual Sr. Ministro de Hacienda.

¿De dónde ha tomado el Sr. Ministro de Hacienda los 101 millones de pesetas que su operacion de Enero ha ahorrado al presupuesto de gastos del Estado? ¿De dónde los ha tomado, sino de este sobrante? Si esos 101 millones de pesetas no sobraban, ¿cómo ha podido S. S. economizarlos sin aumentar para este fin determinado ningun ingreso y sin atacar la organizacion de ningun servicio de los departamentos ministeriales? Ha dispuesto de ese sobrante porque estaba allí, ha dispuesto de él porque la organizacion de aquella amortizacion era tal que permitia, á causa de su importancia, á causa de la estimacion del crédito público, á causa de la elevada cotizacion de los valores, hacer una conversion que ha reducido el total de las cargas que la amortizacion imponia al presupuesto de obligaciones generales del Estado, desde la suma importante de 127 millones de pesetas, á la exígua que representa la amortizacion actual de la deuda al 4 por 100, á saber: 18 millones de pesetas en el primer año, 19 millones de pesetas en el segundo, 20 millones de pesetas en el tercero, 21 en el cuarto, 22 en el quinto, ó lo que es igual, Sres. Diputados, para compendiar ya esta parte de mi discurso, el déficit de 1880-81 era un mal, pero era un mal que tenia en sí mismo el remedio, y el remedio era la conversion. El déficit de 1882-83, elévese á 76 millones de pesetas, como yo moderadísimamente calculo, ó á una cifra mayor, como en mi sentir se elevará, sea la que quiera su cifra, es un déficit que no puede remediarse sino acudiendo al impuesto. Esta es la conclusion de esta parte de mi discurso: hay un déficit en 1883-84, que no podrá atenderse, que no podrá suprimirse sino con el impuesto, porque el medio de la conversion está apurado: ese déficit es toda la preparacion que existe para satisfacer el aumento de obligaciones que impone el arreglo de la deuda. ¿No tiene esta oposicion derecho, no lo tengo yo, no lo tiene el contribuyente en cuyo nombre hablo, no tenemos derecho á preguntar á la Comision de presupuestos, á preguntar al Sr. Ministro de Hacienda, de qué medios dispone para atender á ese aumento considerable de obligaciones, al aumento de obligaciones que este proyecto de ley ha de arrojar sobre el presupuesto, incorporado al déficit inevitable en el presupuesto inmediato? Pero prescindiré ya del déficit y voy á ocuparme exclusivamente de ese incremento de los gastos públicos de 37 millones de pesetas.

Alguna contestacion podria dar el Sr. Ministro de Hacienda á quien le dirigiese esta pregunta. He dicho que se la puede dirigir el contribuyente, más en mi sentir, con mayor razon podrian dirigírsela los acreedores: es á los acreedores á quienes se hace esta oferta de mayor cantidad destinada al pago de sus rentas, y son ellos los que deben darse cuenta de los medios de que dispone el presupuesto español para que ese pago esté asegurado, para que esa promesa se cumpla. ¿Qué ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda para resolver esta dificultad? En cuanto al presente la ha resuelto aplazándola. Todo lo que se ha hecho en este punto, y desciendo al exámen del proyecto de ley en sus otras cláusulas, en sus demás artículos, todo lo que se ha hecho en este punto ha sido pensar que ni en el actual semestre ni en el año próximo pesará esa obligacion sobre el presupuesto, y que, por tanto, no es oportuno ocuparse de ella; en suma, el aplazamiento, una de las concesiones otorgadas por los representantes de los acreedores, ha sido toda la solucion que á esta cuestion ha encontrado el Sr. Ministro de Hacienda: el aplazamiento es toda la solucion que contiene el proyecto-ley puesto al debate. ¿Puede esta solucion tranquilizar al rentista? Quizá satisfaga al especulador, porque al cabo esos títulos, que aunque no han de devengar todo el importe de su renta se van á emitir desde luego, tendrán en este intervalo una vida muy agitada en el campo del agio; pero no significarán nada en manos del rentista, no significarán sino lo que antes significaban. Mientras estén pendientes de pago esos tres cupones adicionales, ¿qué significa para el rentista el título? Significa algo para el especulador; y al decir esto no condeno la especulacion; no condeno el mercado á plazo, lo juzgo por el contrario una verdadera necesidad, porque sin ella no habria el márgen necesario para la colocacion de los grandes empréstitos que el Estado necesita, ni habria ese intermedio indispensable para que las grandes operaciones de crédito se realicen y se condensen mientras que los títulos que las representan descienden hasta el ahorro particular y pasan de las manos febriles del especulador á las tranquilas del rentista. Pero sin condenarlo, yo entiendo que estos arreglos legislativos se han de hacer para aquel que entra en la renta para conservarla, para el rentista, para el verdadero titular de la renta del Estado. Además, Sres. Diputados, este aplazamiento infringe nuestras leyes de contabilidad, infringe abiertamente todos los principios en materia de crédito; no consiente la ley de contabilidad que se os someta ningun aumento de obligaciones, que se os proponga ningun crédito supletorio ni extraordinario, ni aun para atenciones insignificantes, ni en la cifra más reducida, sin que al propio tiempo y en el mismo proyecto de ley se consignen los medios necesarios para cubrir la nueva obligacion.

La ley de contabilidad está infringida; pero ¿lo están ménos los principios fundamentales del crédito, que piden nuevos recursos por nuevas deudas? Seguramente no.

Dejo este segundo punto del aplazamiento, que es una cláusula esencial del convenio celebrado por el señor Ministro de Hacienda con los representantes de los tenedores del interior, y paso á la tercera, á la cláusula más importante de todas; más importante, entiéndase bien, entre las que ahora examino; que la más importante es la primera de ellas, que más importante que la que fija la renta definitiva no hay ninguna; pero ahora aludia á la creacion del nuevo signo de crédito, á la creacion del 4 por 100 perpétuo. ¿Por qué ha creado el Sr. Ministro de Hacienda un 4 por 100? El señor Ministro de Hacienda daba la explicacion de esto en un discurso que pronunció el dia 19 de Diciembre de 1881 contestando á observaciones que yo tuve la honra de hacer aquí para combatir ya ese signo en la deuda amortizable al 4 por 100, prefiriendo yo entonces y para aquella conversion el 5 por 100. No sé aun

qué razon ha tenido el Sr. Ministro de Hacienda para crear entonces un 4 y para crearlo ahora; lo presumo; indudablemente ha sido la de que en el proyecto de conversion que dejó el Gabinete anterior en el Ministerio de Hacienda se creaba un 5. ¿Pero hay alguna razon, Sres. Diputados, para que nuestro signo de crédito sea el 4 y no el 5 por 100? Decia el Sr. Ministro de Hacienda: «Yo tengo aquí una lista de las cotizaciones de »los países en que hay renta del 4 por 100, que son »numerosísimos, y en los mercados franceses, en los »suizos, en los húngaros, en los alemanes, en los ingle»ses y en todas partes hay 4 por 100.»

No me voy á fijar en este descubriento de un 4 por 100 inglés, pues sin duda esta fué una equivocacion del Sr. Ministro de Hacienda, á la que yo no doy importancia ninguna; pero seguia el Sr. Ministro:

«Los precios á que se cotizan estos valores son »subidísimos, aunque no son amortizables, que á serlo »estaria limitado á la par ó á subir un 2 ó 3 por 100, »y el valor del dinero seria poco inferior al 4 por 100; »pues bien, resultan algunas cotizaciones al 121, al »129, la casi totalidad pasan del 100, y solo una he »visto de cuantas se hallan en iguales condiciones que »esté por bajo de la par y alcanza una cotizacion de »99 3/4»

En suma: el Sr. Ministro de Hacienda decia que el tipo real del interés del dinero era el 4 por 100; yo combatí este error, y como este error es el orígen de una propuesta que estimo de consecuencias funestas, voy á repetir ahora los datos y razones que expuse entonces para combatirlo: Son bien sencillos.

El 19 de Diciembre de 1881 el descuento del Banco de Francia era de 5 por 100 y de 6 por 100 la prima del oro en París; el descuento del Banco de Inglaterra era de 5 por 100.

Mas el Sr. Ministro de Hacienda rechazaba el descuento como síntoma del valor del dinero, y voy á leer las cotizaciones:

El 4 por 100 francés se cotizaba á 103'75, el austriaco (oro) á 80'25, el húngaro á 78, el belga á 105'25; solo el americano á 122.

Unicamente el 4 por 100 americano estaba á un cambio inferior siempre á los cambios equivocados que presentó el Sr. Ministro de Hacienda, pero superior considerablemente á la par; y cuenta que el 5 por 100 italiano estaba á 89'35. Yo creia entonces, y sigo creyendo ahora, que era un empeño imposible y peligroso el de que tuviera España el 4 por 100 á 85, cuando el 4 por 100 austriaco se cotizaba á 80, el belga á 105, el 5 por 100 italiano, de esa Nacion cuyo presupuesto de 1881 acaba de ser liquidado con un excedente de 49 millones de pesetas, cuando el que se habia calculado era solo de 7 millones, estaba entonces á 89 y está hoy á 90. ¿Se queria, Sres. Diputados, tener en España un 4 por 100 á 85, cuando el 5 por 100 italiano está á 90 en este momento? Como este error del Sr. Ministro de Hacienda ha de tener consecuencias graves, lo expongo con algun detenimiento.

Son algunos los valores públicos internacionales y los valores mobiliarios que hoy rinden 5 y 5'50 por 100; los hay que dan el 6, y no se negará que el valor del dinero en España se acerca más al 6 que al 5 por 100. Es evidente, pues, que habia de tener consecuencias graves la creacion del 4 por 100 amortizable.

¿Cuál fué, Sres. Diputados, la consecuencia de la creacion del 4 por 100 amortizable? ¿Cuál será la primera consecuencia de la creacion del 4 por 100 perpétuo? El 4 por 100 amortizable se emitió á 85. ¿Cuál es el tipo de emision del 4 por 100 perpétuo? Importa grandemente fijar estos datos. El tipo de emision del 4 por 100 perpétuo no puede estimarse sin fijar antes el dato del curso ó tipo de la cotizacion del 3 por 100, que se convierte; pero estimando la cotizacion del 3 por 100 con la renta de 1'75 á 29 que es su cotizacion actual, resulta emitido el 4 por 100 perpétuo á 66'29, y si se estima al 30, resulta emitido á 68'57. ¿Cómo no he de extrañar, Sres. Diputados, que se hable de unificacion de la deuda al crear este nuevo signo de crédito? La unificacion de la deuda dista mucho de ser un principio inconcuso, como ha pretedido la Comision general de presupuestos; tiene sin duda partidarios muy autorizados, pero su teoría se funda en la necesidad ó en la ventaja de impedir la concurrencia que unos valores del Estado hacen á otros; ¿y puede haber concurrencia más reñida, más encarnizada que la que el señor Ministro de Hacienda se ha puesto á hacer al 4 por 100 amortizable con la emision del 4 por 100 perpétuo?

Señor Presidente, agradeceria á S. S. me concediera diez minutos de descanso, porque S. S. sabe que sigo enfermo, y me siento bastante fatigado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion por breves momentos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision de actas sobre la del distrito de Lérida y admision del Sr. Conde de Torregrosa.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Diario *núm.* 94, *sesion del* 31 *de Marzo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Conde de Torregrosa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Conde de Torregrosa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de peticiones.»

Leidos los correspondientes á las peticiones designadas con los números que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados en esta forma:

«Número 8. Doña Manuela Vallecillos y Geus, viuda del capitan de infantería de la reserva de Andújar D. Manuel Nebreda y Gonzalez, fallecido en el año 1876 á consecuencia de los malos tratamientos que recibió siendo prisionero de los carlistas el año 1873 en el distrito militar de Cataluña, segun se acredita por el expediente que acompaña, suplica al Congreso la conceda una pension con arreglo á la clase y á los méritos de su difunto esposo.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 9. Doña Beatriz de la Monta, viuda del mariscal de campo D. Cárlos Palanca y Gutierrez, suplica al Congreso que en atencion á haberle sido negada la viudedad que á su juicio le correspondia, se sirva concederla una pension con que atender á su subsistencia y vivir con el decoro que la corresponde.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 11. Doña Josefa Gonzalez y Arcos, viuda de D. Pedro Joaquin Golobarda y Pallás, guarda-almacen que fué del depósito de faros en las Baleares, suplica se la conceda una pension por haber fallecido su esposo sin dejarla opcion á viudedad.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 27. Varios vecinos del distrito electoral de Castropol (Astúrias), suplican que la seccion electoral de El Gumio sea trasladada á La Breña, por ser punto más céntrico y más conveniente para los electores.

La Comision entiende que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 28. El secretario del Ayuntamiento de Lerma, provincia de Búrgos, suplica al Congreso, por sí y por los de su clase, que al discutirse el proyecto que ha de presentar el Sr. Ministro de la Gobernacion, se consignen la retribucion y recompensa que merecen sus especiales servicios.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Números 29, 30 y 31. Los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, y los de Almendral y Táliga, provincia de Badajoz, suplican que en atencion al estado angustioso de la Hacienda de los Municipios de España, se reformen las leyes municipal y provincial en lo relativo á los arbitrios.

La Comision es de parecer que estas peticiones se remitan al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 32. Los Sres. Batlle hermanos y compañía, del comercio de Madrid, en representacion del de las islas Filipinas, suplican que los productos de dichas islas sean libres de derechos arancelarios á su introduccion en la Península.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 33. Los síndicos del gremio de los lecheros suplican que á los expendedores de leche que tengan situados los establos fuera de Madrid se les exima del pago del derecho de consumos, y solo se les exija la cuota que les corresponda por contribucion industrial ó de ganadería.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 34. Doña Juana Francisca Múgica y Otermin, viuda de D. Mariano Mora y García, teniente del regimiento de infantería de Zaragoza, suplica una pension para sí y sus hijos, por haberle sido negada por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina la de 468 pesetas anuales que á su juicio la corresponde.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 35. Don Luis A. Fernandez y Chacon, licenciado en derecho civil y canónico y abogado con ejercicio en Fuente de Cantos, suplica se derogue una Real órden del Sr. Ministro de Gracia y Justicia desestimando la peticion del exponente para ocupar la vacante de una escribanía de actuaciones en aquel Juzgado.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 36. Los Ayuntamientos y mayores contribuyentes de los pueblos de Arnoya de Avia y Beade, provincia de Orense, suplican que por cuenta del Estado se construyan dos puentes sobre los rios Miño y Avia, entre las estaciones de Rivadavia y Arnoya en el ferro-carril de Orense á Vigo.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 37. La Sociedad Económica de Amigos del País de Almería suplica se reforme la ley de concesion del ferro-carril de aquella ciudad á Linares, nivelando las tarifas de dicho ferro-carril con las del de Córdoba á Málaga.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 38. Varias viudas y huérfanas de jueces de primera instancia y alcaldes-corregidores suplican el abono de algunas mensualidades que no les fueron satisfechas en los años 1853 á 1858 inclusive.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 39. Don Luis de Ibañez y García, coronel de infantería retirado y ex-gobernador en las islas Marianas, suplica que tengan debido cumplimiento las resoluciones del Consejo Supremo de Guerra y Marina, dadas acerca de un expediente que se sigue al exponente desde el año 1877.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 40. Varios vecinos de la ciudad de San Fernando, provincia de Cádiz, suplican que se les permita en tiempo de veda la caza de aves de paso, y especialmente las tórtolas, en atencion á las condiciones especiales en que se encuentra aquel término.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 41. Los empleados de la Diputacion provincial de Búrgos suplican que no se les imponga el descuento sobre los sueldos, ó en su defecto se les asimile á los empleados del Estado para los derechos pasivos y con opcion á los destinos de la administracion pública.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 42. Doña Paula Tomás de Tourdinier, viuda del teniente coronel capitan de ejército D. Miguel Tourdinier y Gomez, suplica se la conceda una pension con que atender á su subsistencia.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 43. Don Balbino Cortés y Morales, cónsul general jubilado, suplica se le condonen los intereses de demora por el pago de 9.500 pesetas que adeudaba, y ha satisfecho al Tesoro, en atencion á que no es el causante de la demora.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 44. Los profesores de primera enseñanza de Huercal-Overa, provincia de Almería, suplican se les abonen los atrasos de sus sueldos, del material de las escuelas y alquileres de las mismas, que debe el Ayuntamiento de dicho pueblo.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 45. Varios vecinos de la ciudad de Bailén suplican el restablecimiento del sufragio universal.

La Comision es de dictámen que acerca de esta peticion no há lugar á deliberar.

Núm. 46. Don Telesforo Fernandez Castañeda, fabricante de vidrio en Reinosa, suplica que no se restablezca la base 5.ª del arancel de 1869, suspensa por Real decreto de 17 de Junio de 1875.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 47. Varios vecinos de Béjar, provincia de Salamanca, suplican al Congreso la abolicion completa é inmediata de la esclavitud en la isla de Cuba.
Núm. 48. Idem id. de Ibiza.
Núm. 49. Idem id. de Badajoz.
Núm. 50. Idem id. de Carchelejo.
Núm. 51. Idem id. de Ubeda.
Núm. 52. Idem id. de San Cristóbal de la Laguna.
Núm. 53. Idem id. de Orotava.
Núm. 54. Idem id. del Puerto de Santa María.
Núm. 55. Idem id. del Puerto de la Cruz de la Orotava.
Núm. 56. Idem id. de Javalquinto.
Núm. 57. Idem id. de Linares.
Núm. 58. Idem id. de Reus.
Núm. 59. Idem id. de Ronda.
Núm. 60. Idem id. de Jódar.
Núm. 61. Idem id. de Illescas.
Núm. 62. Idem id. de Capdepera.
Núm. 63. Idem id. de Borox.
Núm. 64. Idem id. de Montroig.
Núm. 65. Idem id. de Vigo.
Núm. 66. Idem id. de Jerez de los Caballeros.
Núm. 67. Idem id. de Zalamea.
Núm. 68. Idem id. de Batea.
Núm. 69. Idem id. de Olot.
Núm. 70 Idem id. de Gijon.
Núm. 71. Idem id. de Riudecañas.
Núm. 72. Idem id. de Villafranca de los Barros.
Núm. 73. Idem id. de Mérida.
Núm. 74. Idem id. de Alicante.
Núm. 75. Idem id. de Fregenal.
Núm. 76. Idem id. de Oviedo.
Núm. 77. Idem id. de Cartagena.
Núm. 78. Idem id. de Torredembarra.
Núm. 79. Idem id. de Talavera.
Núm. 80. Idem id. de Orihuela.
Núm. 81. Idem id. de Bailén.
Núm. 82. Idem id. de Santander.
Núm. 83. Idem id. de Villafranca del Vierzo.
Núm. 84. Idem id. de Ocaña.
Núm. 85. Idem id. de Guadix.
Núm. 86. Idem id. de Bilbao.

La Comision es de dictámen que estas peticiones se remitan al Sr. Ministro de Ultramar.

Núm. 87. La Diputacion provincial de la Coruña suplica la condonacion de 342.870 pesetas anticipadas por el Tesoro á aquella corporacion en el año 1853 para aliviar la miseria de la provincia.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 88. La Diputacion provincial de Oviedo suplica se la conceda la propiedad del edificio y terrenos anejos del ex-convento de San Francisco de dicha ciudad, y se autorice á aquella corporacion para enajenarle en pública subasta, destinando su producto á la construccion del nuevo hospital-manicomio.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 89. Los empleados de la Diputacion provincial de Zamora suplican se les exima del descuento sobre sus sueldos, ó en su defecto se les concedan iguales derechos que á los empleados del Estado.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 90. La Diputacion provincial de Valencia solicita que se complete en aquella Universidad la facultad de filosofía y letras hasta la licenciatura.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 91. El Ayuntamiento de la ciudad de Martos, provincia de Jaen, suplica que por una ley se determine la subvencion que ha de tener por el Estado la línea férrea de Linares á Puente-Genil.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 92. El Ayuntamiento de Horcajo de los Montes y de Anchuras, provincia de Ciudad-Real, solicita que la carretera de Toledo á Navalpino pase por el referido pueblo de Horcajo.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.»

Aprobado el dictámen de la Comision de peticiones señalado con el núm. 92, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el Sr. Villaverde en el uso de la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Discutia, Sres. Diputados, las relaciones entre el 4 por 100 amortizable y el 4 por 100 perpétua, que no tienen nada de pacíficas: discutia esa concurrencia entre dos valores puestos en lucha en virtud de una medida financiera á la que será difícil encontrar precedentes.

¿Qué resultado produjo la emision del 4 por 100 amortizable? La necesidad de crear una deuda al 85 con un márgen de emision de 15 por 100. Hubiera sido mucho mejor entonces crear un 5 por 100, con lo que se hubiese economizado buena parte de ese excesivo aumento de capital de 15 por 100, que importó en perjuicio del Estado 268 millones de pesetas, que han de pesar cuarenta años sobre el presupuesto de nuestra Pátria con todo el importe de su servicio. ¿Qué resultado producirá la creacion del 4 por 100 de renta perpétua? La reduccion del capital en un 56'25 por 100, que ha sido la causa eficiente, la causa declarada, la causa indudable de que los acreedores ingleses no hayan aceptado el convenio de los acreedores del interior. O lo que es lo mismo, Sres. Diputados, el capital de una deuda amortizable que el Estado tiene que reembolsar á la par en sorteos anuales se eleva en un 15 por 100; el capital de la deuda perpétua, que aunque el Estado lo deba (yo no he de decir, como decia el Sr. Rico en otros debates, que el capital de la deuda perpétua no se debe), aunque el Estado lo deba, no es reembolsable, no es exigible, se reduce. El Sr. Ministro de Hacienda, por su amor inexplicable al núm. 4, ha aumentado el capital de la deuda reembolsable y ha reducido, creando este conflicto con los acreedores extranjeros, ha reducido por el convenio en más de la mitad el capital de la deuda, que el Estado no estaba obligado á reembolsar.

Pero no es esto todo. Ya os he dicho que la creacion del 4 por 100 en combinacion con el aumento de la renta que constituye el fondo de la operacion, ha producido esas equivalencias verdaderamente extrañas entre estos dos valores. El valor amortizable, la renta amortizable, que habia sido ya el depósito de todo el ahorro del país; que estaba en manos de los verdaderos rentistas, ha quedado en una situacion que indudablemente contrasta con la situacion á que inopinadamente se lleva á los tenedores de la deuda perpétua. El posee-

dor de una obligacion de las denominadas de Banco y Tesoro tenia su interés de 6 por 100, interés considerablemente mayor todavía si desde el orígen de la emision era rentista, si habia entrado en la renta desde el momento de la emision, para no salir de ella; tenia su amortizacion rápida, tenia su garantía, y ahora se encuentra con la renta reducida en una tercera parte, con una amortizacion dilatada á cuarenta años, y desprovisto, despojado á última hora por uno de los artículos de este convenio y del proyecto de ley, que he de analizar luego, despojado de su garantía. En cambio los acreedores de la deuda perpétua reciben el 4 por 100, como he dicho, á un tipo que podrá variar: si calculais á un 29 por 100 la renta perpétua, el tipo será de 66'29, ó lo que es lo mismo, obtendrán un interés efectivo de 6'03 por 100: si se calcula al 30, obtendrán un interés real de 5'83, puesto que recibirán los nuevos títulos á 68'57, no tendrán es verdad amortizacion ámpliamente compensada con esta enorme diferencia en la renta; pero tendrán la misma garantía. ¿Es esto explicable, Sres. Diputados? ¿Es explicable que despues de haber hecho prisioneros todos los ahorros del país en la antigua deuda amortizable, venga á crearsele una situacion semejante, venga á producirse esta guerra, venga á entablarse este combate, esta concurrencia encarnizada entre un 4 y otro 4, que ha de producir á la larga necesariamente su nivelacion con la sola diferencia que á esa lenta amortizacion corresponda, y que está amenazando en unos términos verdaderamente imponentes la cotizacion del 4 por 100 amortizable? Se ha envanecido mucho el Sr. Ministro de Hacienda de haber emitido esa deuda ó de haber hecho la conversion de Enero al tipo de 85 por 100. El tipo es seguramente ventajoso, no lo he de negar; pero esto no significa que yo crea que la ventaja de un tipo de emision es una gloria para un Ministro; porque ella es el necesario resultado del medio en que el Ministro vive, es la tasa del interés, y todo lo que tiene que hacer un Ministro es examinar el mercado y acertar con el verdadero tipo del interés en aquel momento; tal ventaja no puede ser un resultado de su habilidad, ni una gloria de su gestion. Lo que es, sin duda, un vicio grave, un error de trascendentales consecuencias, es forzar ese tipo, es crear un valor en esas peligrosas condiciones, para agravarlas despues, cuando nuestro primer establecimiento de crédito tiene en su cartera una suma nominal de 560 millones de pesetas en esos valores; lo cual os demuestra que cada unidad que el 4 por 100 baja en la Bolsa, significa para el Banco una pérdida de 5.600.000 pesetas; y 10 unidades significarian 56 millones, ó sea un perjuicio en la cartera del Banco de España equivalente á más de la mitad del importe de su capital.

Y no insisto más sobre esto; yo advierto lo grave de estas medidas, indico las consecuencias que con la creacion de ese 4 por 100 ya se han empezado á producir y han de producirse en aquel valor importante que viene siendo la expresion de nuestro crédito en la renta amortizable.

Paso, dejando ya sin detenerme en su forma externa ni en las solemnidades con que fué concertado el convenio con los acreedores de la deuda interior, paso á ocuparme en la parte del proyecto que se refiere á los acreedores del exterior, y en este punto debo empezar dirigiendo al Sr. Ministro de Hacienda una pregunta que le trasmitirán sus amigos. ¿Qué ha querido decir el Sr. Ministro de Hacienda cuando en una de las últimas sesiones manifestó en los siguientes términos que el Gobierno de 1876 le ha creado la necesidad de tratar con el Consejo de tenedores extranjeros de Lóndres?

«Como explicaré el lunes, dijo el Sr. Ministro de Hacienda en la sesion del sábado, el curso de estas negociaciones, me abstengo de hacerlo ahora, y entonces demostraré tambien que he negociado con el *Council of Toreing Bondholders* con el cual no tenia necesidad de tratar si no me hubiera creado esa situacion el Ministerio del año 1876.»

Esto, Sres. Diputados, es una imputacion tan grave, que nos importa grandemente recogerla y desvanecerla. ¿Dónde está escrita, dónde está consignada esta obligacion de tratar con el Consejo de tenedores extranjeros, que tiene su residencia en Lóndres? ¿Es en la ley de 1876? No, ciertamente. La ley de 1876 dice que llegado el año de 1882 y durante él negociará el Gobierno con los tenedores de la deuda interior y con los de la deuda exterior: negociará con los tenedores; no habla de ninguna determinada representacion. No necesitaba ya examinar otro texto, porque en rigor, así el convenio de 1876 como la informacion que precedió á ese convenio, como todos los demás actos y documentos que constituyen aquel importantísimo expediente, son meros antecedentes de la ley; pero para la Nacion española, para su porvenir, para su crédito, no hay más que el texto de la ley, aquella ley que empieza diciendo: la deuda española devengará tal interés desde tal fecha; ese es el único texto que á mí me corresponde traer aquí. Esto, á mi juicio, debia haberse imitado ahora, y no se ha hecho así.

Esta ley está redactada de otra manera: dice que el Estado aprueba un convenio celebrado con los tenedores del interior; y como en esta diferencia se han fundado censuras, y por increible que parezca, se han fundado ataques por la Comision á aquel Gobierno, me importa decir de pasada que entiendo que es preferible aquel texto al que se somete ahora á la Cámara. Por respetables que sean, y lo son sin duda mucho, las firmas puestas al pié del convenio celebrado entre el Sr. Ministro de Hacienda y los acreedores, ni esas firmas, ni sobre todo los poderes que ostentaban los acreedores que las han puesto, ni la carta de los tenedores de Bilbao á mi respetable amigo el Sr. Marqués de Urquijo, ni los acuerdos tomados en el local de la Bolsa de Madrid al dia siguiente de la convocatoria de *La Correspondencia de España* por los acreedores del Estado que se encontraron en aquel punto; estos poderes y precedentes no bastan, á mi juicio, para que sobre tal convenio recaiga la aprobacion de las Córtes con el Rey y así se consigne en una ley del Estado.

En mi sentir, seria preferible una redaccion semejante á la de la ley de 1876; este proyecto no debia decir «se aprueba el convenio,» sino «la deuda del Estado devengará en adelante tal interés.»

Mas poniendo aquí punto, iba á deciros que si en la ley de 1876 no está consignado el compromiso que indica el Sr. Ministro de Hacienda, tampoco lo está en el documento firmado en Lóndres por el Sr. Benot, presidente del Comité Español del Consejo de tenedores de Lóndres, y por el Sr. D. Lope Gisbert, negociador de aquel convenio; no está en el texto del convenio semejante obligacion. El convenio que se imprimió con todos los antecedentes y que figura en la biblioteca de toda persona consagrada al estudio de la Hacienda pública, dice así:

«Durante el año 1881-82 el período y el tanto del

interés se determinarán por un nuevo arreglo que se hará entre el Gobierno y los portadores de la deuda exterior.»

No hay aquí la menor alusion al Consejo de tenedores extranjeros. ¿En qué se ha fundado el Sr. Ministro de Hacienda para decir que un precedente, más que un precedente, un compromiso del año 1876 le ha obligado á tratar con el Consejo de tenedores extranjeros? Yo no lo sé; pero si un precedente obligase, bien pudiera yo sostener que el Gobierno de 1876 se encontraba obligado á tratar con ese Consejo por un precedente que dejó el Sr. Camacho. Su señoría en 1874 celebró un convenio con el Consejo de tenedores extranjeros para el pago de determinados cupones atrasados, con títulos de la deuda exterior y con pagarés de los compradores de las minas de Riotinto. E hizo más el Sr. Ministro de Hacienda actual en 1874, hizo más que celebrar un convenio con el Consejo de tenedores extranjeros; que fué, romper otro convenio que habia celebrado con el mismo Consejo su antecesor el Sr. Echegaray. El Sr. Ministro de Hacienda declaró que ese convenio era impracticable, y le rompió; vino á nuevas negociaciones, y celebró el convenio de 1874, que lleva la fecha del año 1875, porque habiendo quedado pendiente en 29 de Diciembre de una diferencia por cuestion de cambio, el Sr. D. Pedro Salaverría transigió esa diferencia y puso en la *Gaceta* aquel convenio y todos sus antecedentes, en los cuales consta la historia que llevo hecha.

No son por otra parte los precedentes de 1874 los primeros, sino que hay precedentes de 1872: en este año de 1872 se trató tambien con el Consejo de tenedores extranjeros, á fin de conseguir que los portadores de la renta española aceptaran en pago de la tercera parte de los intereses títulos de la misma renta como se les habia ofrecido en cumplimiento de una ley votada en Córtes á propuesta de mi amigo particular el señor Ruiz Gomez.

¿Se ha convenido con los tenedores extranjeros? No; no se ha convenido: se ha intentado convenir; se ha buscado un convenio que todos rechazan. ¿Y por qué? Lo he dicho antes: por el empeño, que no me explico, de la creacion del 4 por 100, que impone la reduccion del capital, contra la cual los tenedores ingleses de la deuda española se han pronunciado siempre. Jamás han aceptado los tenedores ingleses reduccion en el capital; la aceptaban en la renta, en los intereses, y ha sido temerario tratar de imponerles una reduccion en el capital.

Pero sea esta, que esta es sin duda, porque así resulta de antecedentes que son públicos y que todo el munde conoce, la causa de la ruptura de las negociaciones, ó sea otra causa distinta, ¿cuál va á ser la situacion de esos acreedores, si no aceptan la conversion trascurridos los cuatro meses que señala esta ley? Los acreedores extranjeros tienen el derecho de que se negocie con ellos sobre los aumentos ulteriores de intereses de la deuda; tienen derecho á que la ley de 1876 se cumpla. El Ministro de Hacienda no ha debido cerrar la negociacion. El Sr. Ministro les ofrece una conversion voluntaria; pueden aceptarla, no lo niego, y entonces no habrá cuestion; pero importa, y yo siento esta falta de prevision tratándose de tenedores extranjeros, importa que se consigne cuál va á ser la suerte de esos acreedores si no aceptan la conversion voluntariamente. En el preámbulo del proyecto se hacen algunas indicaciones sobre este particular; pero esto no basta, porque el preámbulo es un documento parlamentario que desaparece: era necesario haber escrito algo en la ley; si esta ley ha de votarse, es necesario que se diga en la ley cuál va á ser la suerte de los tenedores extranjeros en el caso de que no acepten la conversion.

Y ya estando para terminar mi discurso, porque he abusado de la bondad y de la paciencia de la Cámara, voy á tratar un punto, acaso el más interesante, y que precisamente por esto he dejado para el último, novedad gravísima que encierra más riesgos y acusa más errores que todos los demás preceptos del dictámen: hablo de la garantía. Se ofrece á los tenedores de deuda exterior é interior, como garantía del pago de sus intereses, la retencion de las contribuciones directas por el Banco de España. Ya se ha hablado desde estos bancos de la importancia de esta garantía en relacion con la obligacion garantizada, y no era necesario que se importara del extranjero esta noticia, como mi amigo el Sr. Lopez Puigcerver suponia, pues todo el mundo se fijó en este punto apenas pudo leer la *Gaceta*. Importa la contribucion territorial 166 millones, é importa la industrial 33 millones, segun cálculos del Sr. Ministro de Hacienda. Total importe de las contribuciones directas que recauda el Banco, 199 millones. El importe de la obligacion garantizada, próximamente, con muy corta diferencia, es de 250 millones. Pero querrá el Sr. Puigcerver, que ayer discutia esto, agregar algunas otras contribuciones; la contribucion equivalente á las de la sal; 220 millones: 220 millones no pueden garantizar 250.

Es evidente que no existe garantía para los acreedores de la deuda perpétua; pero no es ménos evidente, por desgracia, que por una medida legislativa, si este proyecto llega á revestir ese carácter, van á perder la que tenian los acreedores de la deuda amortizable. Estos tenian una garantía sólida, una garantía de esas que en el interior al ménos se estiman y se conocen; una garantía no insuficiente sino considerablemente superior á las obligaciones que garantizaba, porque ascendiendo éstas á 90.500.000 pesetas, el importe total de la garantía se elevaba á 199 millones. Era sin duda una garantía saneada y segura; pero de esa garantía están despojados, ó lo estarán si esta medida se aprueba. Y, Sres. Diputados, es triste; sin duda lastimará esta suposicion al Sr. Ministro de Hacienda, pero no he de dejar de repetirla, haciendo la salvedad de mi buena fé; es triste que el mercado bursátil reciba diariamente estas impresiones que perturban de tal manera los valores, que los elevan unas veces y los deprimen otras. Yo proclamo y reconozco la probidad del Sr. Ministro de Hacienda, pero no puedo reconocerle ni acierto ni prudencia. Esto ha tenido ya tristes consecuencias para el crédito público y para nuestra situacion general, porque el primero de estos ejemplos se dió con la conversion proyectada en Octubre, con la conversion y el reintegro á la par de valores que en el mercado no la alcanzaban. Se dió el segundo al reconocer á los títulos del 4 por 100 amortizable, en contravencion á la ley, un 2 por 100 sobre el importe del capital que se habia dicho que se reconoceria. Se dió el tercero al anunciar en la Bolsa de Madrid el resultado de las negociaciones de los representantes de los acreedores para este convenio que constituye la base del proyecto de ley que estamos discutiendo. Entonces el rentista vió que se ofrecia algo ilusorio, algo que no era seguro; que habia un aumento de renta que iba á traer nuevas

obligaciones sobre el presupuesto, enfrente de las cuales no existian los recursos necesarios para atenderlas.

Las cotizaciones revelaron que no habia confianza en el cumplimiento de aquellas promesas. Y en efecto, los valores públicos se deprimieron; pero bien pronto se leyó en esta tribuna el proyecto de ley; y ¿cuál era su consecuencia? Que el déficit no debe importar á los tenedores de la deuda, porque las rentas más saneadas del presupuesto le sirven de garantía, y si es necesario se completarán esas rentas á fin de garantir el pago. Las contribuciones directas, recaudadas por el Banco de España, se aplicarán al pago del servicio de la deuda, y el déficit, pesará sobre otros servicios. De todo esto resulta que perdieron en la cotizacion las amortizables lo que ganaron los títulos de la deuda perpétua. ¡Ah! Por efecto de medidas tales á las que no está acostumbrada la opinion en el extranjero, se ha establecido esa triste corriente de importacion de títulos que desde Octubre han venido á invadir la Bolsa de Madrid, desnivelando nuestros cambios, expulsando nuestro oro, haciendo cada dia más crítica la situacion de nuestro mercado, y atrayendo sobre él la amenaza de la crísis monetaria, que ha desaparecido ya de los mercados extranjeros.

Pero hay más que esto, Sres. Diputados. Hay algo más grave que todo esto; hay algo que aun sin esos precedentes, que sin esas tristes consecuencias, no os deberia permitir en modo alguno votar, al ménos el artículo de la ley que garantiza en esa forma el pago de los intereses de la deuda. Voy á autorizarme en este punto con algun texto que ha de tener, así lo espero, influencia en la mayoría. He prometido privadamente al señor presidente de la Comision general de presupuestos concluir pronto, y por esto os haré gracia de todos los que os pensaba leer, y leeré uno, que no es sin duda alguna ni el más largo, ni el más enérgico de los que pudiera presentaros, pero es el más reciente. Pertenece á un discurso del Sr. D. Venancio Gonzalez, pronunciado el 14 de Enero de 1881:

«Si el Sr. Echegaray, si el Sr. Camacho hubieran ofrecido al Banco de España lo que vosotros le habeis dado, le hubieran autorizado para que retuviera en su poder toda la recaudacion de las contribuciones directas y para que al fin de mes liquidara con ellos todos los adelantos que les hubiera hecho; si el Sr. Echegaray y el Sr. Camacho hubieran querido, en una palabra, aceptar un curador ejemplar como el que á vosotros se os exige para cualquiera negociacion; si el Sr. Echegaray y el Sr. Camacho hubieran creido honroso para su administracion el no poder negociar un solo ochavo sin la intervencion de ese establecimiento, entonces fácil era que no hubieran tenido que suspender pagos...»

No para negociar, no para levantar empréstitos, no para cubrir atenciones apremiantes del Tesoro público en dias aun difíciles, sino para facilitar un convenio sobre la deuda, habeis hecho vosotros algo mucho más grave, que era esto; pero ¿en qué términos lo habeis hecho? Porque importa establecer la comparacion, importa ver cuál era la injusticia de esos argumentos, é importa ver qué medida debia alcanzar la violencia con que entonces se expresaba el Sr. D. Venancio Gonzalez, enfrente de un proyecto como éste que da tal garantía á la deuda perpétua.

¿De qué se trataba entonces? Se trataba de aquellos créditos que pesaban sobre el Tesoro en 1876 por la enorme suma de 1.500 millones de pesetas. La tercera parte de esos 1.500 millones de pesetas estaba representada por vencimientos angustiosos de la deuda flotante, que tenian por garantía bonos del Tesoro y títulos de la deuda consolidada, depositados en Bancos extranjeros. En aquellos dias de angustia y de apuro, de penuria y de guerra, el signo de crédito de la Nacion española, jamás como hoy se pretende, garantizado, habia él servido de garantía para apremiantes obligaciones del Estado, y habia necesidad inminente de recoger esas garantías y de evitar el perjuicio inmenso de su venta á tipos ínfimos, que habria causado una ruina irreparable á nuestro crédito. En esta situacion, el primer Gobierno de la Restauracion recogió las garantías que estaban depositadas en el Banco de Francia, las llevó al Banco de España, y en representacion de aquella garantía que tenian los acreedores les dió esta otra que consiste en la retencion de parte de las contribuciones directas para el pago de la deuda amortizable que se creó; procedimiento que se aplica y que se ha aplicado en otros países para deudas amortizables á corto plazo, como lo era aquella que habia de quedar extinguida en doce años. Se garantizó, pues, una deuda amortizable; pero no se garantizó, como no se garantiza nunca la deuda perpétua. Yo sentiria, Sres. Diputados, que votárais una medida que pesará siempre como un recuerdo amargo sobre todos aquellos que ahora den su aprobacion á esa concesion humillante que los Gobiernos del porvenir han de procurar rescatar, cualquiera que sea el precio que se les exija. Yo os pido que libreis á la Nacion española de esa nota triste, que á no ser sucumbiendo á un trance adverso ó á una exigencia invencible, no aceptaria para su crédito ninguna de las Naciones de Europa, entre las cuales tiene nuestra Pátria el derecho y el hábito de alzar la frente. No; la garantía de la deuda perpétua no debe votarse; y si vosotros la votais, como lo temo, yo consideraré como una satisfaccion de mi conciencia el haber consignado mi voto contrario á medida tan depresiva para el crédito de mi país.

¿Pero es, Sres. Diputados, que esta concesion que tanto nos ofende le ha sido exigida al Sr. Ministro de Hacienda en términos que no le ha sido posible resistir? ¿Es que, como el Sr. Ministro de Hacienda nos dice en su preámbulo, ha concedido esta garantía cediendo á vivas instancias de los acreedores? ¿Quién se la ha pedido? ¿Se la han pedido acaso los acreedores del interior? Tengo aquí el texto del convenio, nada consta sobre tal garantía, y veo en él que terminantemente declaran estár satisfechos con las cláusulas de ese documento y que no quieren concesion ninguna más que las que el mismo documento contiene.

¿Acaso han pedido esa garantía los acreedores del exterior? Tampoco, Sres. Diputados; el *Times* de 18 de Marzo dice en su artículo *Money Market* como una declaracion de su redaccion, eco fiel de *lombard street* y de toda la *City*, lo siguiente:

«Los tenedores no han pedido ninguna nueva garantía. Verdaderamente no han pedido ninguna en la ocasion presente. La ofrecida gratuitamente es una pobre compensacion de la pérdida de 56½ en el capital aun con el aumento de ½ en el interés.»

Muy grave me pareció esta declaracion; cuando la leí no quise creerla, porque estaba contradicha por el Sr. Ministro de Hacienda en el preámbulo de su proyecto; pero desgraciadamente, Sres. Diputados, la he visto confirmada en el corto protocolo que se ha traido al Congreso sobre las negociaciones con los acreedores

por deuda exterior, del cual resulta que es el señor Ministro de Hacienda el que ha ofrecido esa garantía á los acreedores extranjeros.

He concluido, Sres. Diputados. No puedo resumir, porque estoy fatigado; no debo hacerlo tampoco, porque he molestado demasiado tiempo vuestra atencion. Yo os suplico que por las razones expuestas no voteis este proyecto de ley, que debe ser recogido por el señor Ministro de Hacienda de la mesa del Congreso. El voto particular que estoy manteniendo, no crea ninguna dificultad, porque permitirá al Sr. Ministro de Hacienda que siga negociando, y porque le permitirá tambien traer un proyecto de ley que al imponer al país las obligaciones que de él puedan resultar, presente tambien los medios de satisfacerlas. Esto pido en bien del crédito de mi país; esto os propone el voto particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rico tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **RICO**: Se ha prolongado tanto ya la discusion de este voto particular, no obstante que ninguna disposicion concreta contiene, que fuera verdaderamente intolerable que yo contribuyera á prolongarle mucho más. Habré de limitarme, por lo tanto, á molestar lo ménos que me sea posible vuestra atencion, ciñéndome á rechazar los cargos que me ha dirigido el Sr. Villaverde, y sobre todo los que ha dirigido á la administracion activa, que han sido bastantes y bastante fuertes.

Sin embargo, no temais, Sres. Diputados, que yo haya de seguirle paso á paso. Fuera esta tarea harto difícil, fuera sobradamente enojosa, y yo quiero privaros de esta molestia, y á la vez ahorrarme este cansancio.

Yo no sé, lo digo con ingenuidad, qué es lo que se ha propuesto el Sr. Villaverde, ni qué se propone el partido conservador-liberal con atacar de la manera que lo hace este dictámen.

Yo, señores, con la sinceridad con que acostumbro á hablar siempre, he de decir que no concibo cómo personas tan entendidas, personas tan conocedoras de las cuestiones financieras, personas que tan bien saben lo peligroso que es hablar de ciertas cuestiones y hablar en cierto sentido, no han tenido presente lo mucho que han aprendido en la casa en que tan honrosamente han estado y en que tan dignamente han desempeñado sus puestos, y aquellas indicaciones que desde estos bancos nos hacian cuando atacábamos sus proyectos. Recordareis perfectamente que cuando se discutió la ley de 1876, no obstante que no estábamos conformes con ella porque veíamos el gravísimo compromiso que nos traia, tuvimos patriotismo bastante para callar. Nadie se levantó á combatir la totalidad; nadie se levantó á hacer declaraciones de ninguna especie. Entonces se celebraba mucho la prudencia de la minoría constitucional y del centro parlamentario, y yo hubiera deseado que ahora, si no se imitaba aquella conducta, si no se seguia aquel ejemplo, por lo ménos no se exageraran tanto los argumentos, en términos que pudieran perjudicar una operacion que está comenzada y de cuya terminacion, á no dudar, pende el porvenir de la Hacienda española.

Pero es más triste todavía, Sres. Diputados, ver que estas exageraciones, que estas declamaciones, que no quiero llamarlas de otra manera, parten de un lado de la Cámara que ha creado el compromiso, y despues de crear el compromiso se lamenta de que el Gobierno actual le dé una solucion conveniente á los intereses de todos. Porque no hay que dudarlo, Sres. Diputados; el año 82, como decia ayer muy bien el Sr. Villaverde, y en algo habia de estar conforme con S. S., el año 82 era crítico, era decisivo; en el año 82 habia que adoptar una resolucion en la grave y trascendental cuestion de la deuda española; y era crítico y decisivo, no por culpa nuestra, sino por culpa del partido conservador-liberal; y era crítico y decisivo porque forzosamente habia que tratar con los acreedores sobre el aumento de los intereses, determinando los plazos para llegar á pagar el interés íntegro de 3 por 100. No hubiera sido sério hacer un convenio en este sentido y venir despues al poco tiempo á hablar de conversion; y además de no ser sério, hubiéramos ido contra la corriente universal que se habia manifestado á favor de la conversion, sin haberla rechazado vosotros, pues yo recuerdo que habiéndose expuesto aquí la idea por primera vez por el Sr. D. José Echegaray, no la rechazó mi amigo particular el Sr. Gos-Gayon, que entonces ocupaba el banco azul.

Creóse esta situacion, hízose necesario que en este año se adoptase una resolucion definitiva sobre lo dispuesto en la ley de 1876, que por cierto no se hizo en tan buenas condiciones ni en tan ventajosa situacion como esperaba el que la propusiera, sino creando una situacion desfavorabilísima y comprometida para el Gobierno que existiera en 1882.

Pero es preciso, señores, que hagamos, aunque sea ligerísimamente, un poco de historia, para que se sepa cuál es la responsabilidad que á cada uno alcanza, y para que se comprenda la exageracion de los argumentos que se emplean para oponerse á una solucion á que el partido conservador nos ha obligado.

Recordarán los Sres. Diputados, como lo recuerda el país, que se fija mucho en estas cuestiones que tan directamente le afectan, que el Sr. Salaverría al presentar su proyecto, y creyendo, como decia muy bien el señor Laá el otro dia, que las interinidades son la muerte del crédito, buscaba una situacion definitiva, y al buscar la única solucion posible, hacia en el preámbulo de su proyecto aseveraciones de tal naturaleza, que no concibo cómo mis ilustrados amigos particulares los señores Cos-Gayon y Villaverde han podido olvidar. Partia el Sr. Salaverría de un supuesto que es de una verdad absoluta. España, decia, no puede, no podrá nunca llegar á pagar la integridad de los intereses de su deuda mientras esta deuda represente el capital nominal que hoy representa; no puede, no podrá nunca pagar el 3 por 100 íntegro á la deuda consolidada interior y exterior, ni el 6 por 100 á los ferro-carriles; y pensaba en disminuir en términos tales el capital, que llegara á no importar el servicio de intereses sino 180 millones de pesetas; es decir que iba buscando la disminucion del capital por medio de grandes amortizaciones. Este era el pensamiento del Sr. Salaverría, y con él estábais conformes todos vosotros. Por eso dedicaba en su proyecto grandes cantidades á la amortizacion y prometia que esas cantidades se irian aumentando en términos que esperaba, si mal no recuerdo, que al cabo de veinte años quedara reducido poco ménos que á la mitad el capital de la deuda, y entonces es cuando él creia que se podria llegar á pagar el 3 por 100. Esta era la base de aquel gran hacendista, el primero tal vez del partido conservador, ó que por lo ménos está á la altura del que más. No se ofenda por eso el Sr. Cos-Gayon, porque yo no tengo la intencion de faltarle. (*El*

Sr. Cos-Gayon: No me ofendo. Es incuestionablemente el primero.)

Pero el pensamiento del Sr. Salaverría, que todos lo acogísteis por entonces, era que solo se llegaria á pagar la plenitud del interés cuando estuviera disminuida la deuda en la mitad de su capital, para que si hubiera manera de ello, lo que se viniera á pagar fuera el uno y medio del todo. ¿Era este el pensamiento? Pues no concibo por qué ahora os oponeis al pensamiento del actual Sr. Ministro de Hacienda, cuando la base de su operacion es reducir á la mitad el capital, ni más ni ménos. El uno iba por un camino, el otro lo consigue por el otro. ¿Por qué, pues, os oponeis ahora, cuando de vuestro partido ha salido la idea de la reduccion del capital para poder pagar el interés? No hay más sino que el camino que comenzara el Sr. Salaverría era un camino peligroso, era un camino que colocaba á los pequeños capitales, al pequeño rentista á merced de los grandes capitalistas: el gran capitalista, no sucumbia por el tiempo, podia aguardar, tenia espera, mientras que los pequeños capitalistas, los pequeños rentistas tenian que sucumbir á manos de esos grandes propietarios y deshacerse de ellos por medio de amortizaciones á ménos precio; aparte de lo que significa estar constantemente adquiriendo títulos que representan lo que debemos al precio que se tenian que adquirir entonces. Por este sistema no se perjudica á los unos más que á los otros, ni se beneficia á unos ménos que á los otros; todos se encuentran en igualdad de circunstancias, á todos se les mide por el mismo rasero, á todos se les reconoce el mismo derecho, á todos se les impone el mismo deber: tendreis, pues, que convenir conmigo en que de los dos sistemas, este es el más justo y el más equitativo. Pero es que vosotros no solo no quisísteis admitir completamente el pensamiento del señor Salaverría, sino que lo variásteis por completo. ¿Y por qué? Cuando antes el Sr. Villaverde hablaba de ciertas imposiciones imaginarias, yo puedo asegurárselo á S. S., de ciertas imposiciones que haya podido suponer en esta negociacion, yo á mi vez podria decir que en ese caso, más bien pareceria manifiesta y evidente la imposicion que se hizo en 1876, imposicion que obligó á un partido que ocupaba este banco á variar por completo su pensamiento financiero, puesto que el dictámen de la mayoría se diferenció en absoluto del proyecto presentado por el Sr. Salaverría. ¿Y cuál fué la consecuencia de esto? Pues la consecuencia fué que se negó esa gran amortizacion, y por lo tanto, impedir que se disminuyera el capital.

Mantuvísteis, sin embargo, el que se fuera aumentando el interés y que empezara éste en 1882, y acordado y resuelto por las Córtes, no de acuerdo con los acreedores, sino contra la voluntad de muchos de ellos, contra la voluntad de la inmensa mayoría de los acreedores del interior, acordado que se aumentara el $^1/_4$ por 100 en 1882 y que en este año se tratara, hicísteis imposible por entonces la disminucion del capital. ¿Y qué acordaron aquellas Córtes? ¿Y qué dispuso aquella ley? Pues aquella ley no preceptuaba más que el aumento del interés, negociándose sobre la diferencia de los plazos en que esa diferida habia de llegar por fin á poder devengar el máximun del interés que habia antes devengado. Es decir, encerrásteis en tan estrechos límites las facultades del Gobierno para tratar, que si circunstancias bonancibles, que si la gestion acertada de la Hacienda, que si una confianza que ha sabido dar el actual Gobierno á la Hacienda española, no hubiera hecho tomar más cuerpo á la idea de la conversion, á buen seguro que no habríamos pódido salir del estrecho carril en que nos habíais colocado, teniendo que estipular con los tenedores hasta cuánto se tardaria en llegar á pagarles el 3 por 100, pero siempre bajo la base de llegar á pagar el 3 por 100, lo que vosotros habíais declarado que era materialmente imposible que se pagara. Ahora bien, si esta es la situacion que vosotros mismos nos habíais creado; si era absolutamente indispensable tratar con los tenedores este año; si siendo indispensable tratar con ellos, habia que establecer definitivamente cuál habia de ser el porvenir de la deuda española, ¿creeis por ventura que no ha sido prudente, creeis que no ha sido altamente conveniente, que no ha sido absolutamente necesario seguir el camino que ha emprendido el actual Sr. Ministro de Hacienda? Pues de él no podia separarse, porque al separarse, en primer lugar faltaria á lo mismo que se habia estipulado, y en segundo, no hubiera mirado cual debia mirar por los intereses de la Nacion. Pero si vosotros le habeis colocado en esa situacion, ¿á qué ahora crear dificultades? ¿á qué ahora alarmar de tal manera á los que ya están convenidos, y alarmar tanto tambien á aquellos que aun no están convenidos, pero que están en la mejor situacion, que están en una corriente simpática, y lo que es más, como ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda en el preámbulo, que han manifestado de una manera clara, explícita, terminante muchos de ellos, que están conformes con la conversion? ¿Por qué poneis esas dificultades? ¿A qué amontonar dificultades? ¿A qué aumentar el número de las dificultades, que no son tales dificultades, sino que son hijas de la rica imaginacion del Sr. Villaverde, que cuando es optimista no le hay mayor que S. S., y cuando cambia de escuela yéndose al pesimismo, no hay ninguno que le aventaje?

El Sr. Villaverde se ha ocupado de todo el presupuesto de ingresos á fin de demostrar que no habrá grandezas porque no se harán efectivos los ingresos y que los contribuyentes saldrán recargados. Yo no entiendo que pagando ménos salgan recargados los contribuyentes. Pero no solo hacia esto el Sr. Villaverde, sino que examinaba una por una todas las rentas de que se compone el presupuesto de ingresos, y deteniéndose en algunas más de lo que yo considero necesario en un debate de esta naturaleza, puesto que hubiera bastado con que hubiera sintetizado, hacia tales afirmaciones, dirigia tales cargos á la Administracion activa, y aunque no siempre de una manera directa, me los dirigia á mí, que no pude resistir á la tentacion de pedir la palabra para una alusion personal y dar una contestacion al Sr. Villaverde, para poner las cosas en su verdadero punto, como voy á hacerlo en pocas palabras: deseo concluir lo antes posible, y no quiero dejar de contestar á algunas aseveraciones hechas por S. S.

Siguiendo el curso que el Sr. Villaverde me ha trazado, y ocupándome de la contribucion territorial, en breves frases diré los errores que S. S. ha atribuido á la Administracion, y que en realidad de verdad no son tales errores; sobre todo, no existen tales ilegalidades, ni ha habido las ofertas que S. S. suponia, y que si alguien las ha entendido así y hasta se han vulgarizado, yo presumo que S. S. no habrá querido decir que esas afirmaciones habian salido de los labios del Sr. Ministro de Hacienda ni de los de la Comision. Por lo tanto, me interesa mucho dejar en su sitio lo que aquí se habia afirmado, que es lo que se ha realizado y lo que se

realizará. En cuanto á algunos de los defectos que S. S. queria encontrar en la manera de aplicar las leyes, yo le demostraré al Sr. Villaverde que esos defectos no son tales defectos, y que si existiera alguno de esos defectos, S. S. que es hombre de administracion y que ha estado en aquella casa, sabe perfectamente que estamos dispuestos á remediarlo. Pero de todos modos, no porque existieran esos errores se puede criticar como lo ha hecho S. S. la manera de desarrollar la ley de Diciembre por el Ministerio de Hacienda.

Suponia el Sr. Villaverde que todo el mundo iba á pagar ménos contribucion territorial. ¿Por qué? Porque el decir que se habia bajado el tipo del 21 al 16 era lo mismo que decir que todos pagarian, lo mismo aquellos que habian presentado sus cédulas en tiempo oportuno que los que no las han presentado, una quinta parte ménos que el cupo que antes tenian, pues tanto valia bajar el tipo del 21 al 16. Si esto hubiera podido ser lo que hubiera dado lugar á la creencia de que todos pagarian ménos, perdóneme S. S., hubiera sido poco sério el hacer esta afirmacion, darla esta extension y calcular la contribucion en la misma cantidad que en años anteriores. Eso se deducia de sus palabras. Lo que hay, Sr. Villaverde, es que entonces se hizo una afirmacion que hoy sostengo, y fué, que aquel contribuyente que tenia declarada honradamente toda la verdad, y teniéndola declarada ha declarado la misma verdad en las cédulas, paga 5 por 100 ménos de contribucion. Este es el hecho; puedo asegurárselo á S. S.; y S. S. lo sabe, porque como S. S. es contribuyente y es honrado, tengo la seguridad de que en el pueblo que contribuye... (*El Sr. Villaverde*: Afortunadamente sigue lo mismo.) Porque por fortuna pertenece á una provincia muy afortunada siempre, á una provincia que jamás tuvo amillaramientos y que jamás se ha podido saber qué riqueza tiene; pero yo afortunadamente vivo en otra provincia y puedo decirle que habiendo declarado antes la verdad, la he declarado ahora lo mismo y me toca pagar ménos. Es más: en otros pueblos en que aun cuando la riqueza que se haya declarado sea mayor que la riqueza que tenian antes declarada, siempre que el aumento de la riqueza no sea lo bastante para compensar la baja que la contribucion hace, la diferencia del 21 al 16, pagarán ménos contribucion; pero si es lo contrario, si en un pueblo existe un contribuyente que ha presentado sus cédulas y han sido aprobadas; si tenia 100 de riqueza declarada y ahora tiene 150, lo cual demuestra que habia 50 de ocultacion, si esos 50 vienen á aumentar su riqueza imponible, aun cuando el tipo baje del 21 al 16, es lógico que tendrá que pagar más. (*El Sr. Villaverde*: Estamos conformes.) Pues si estamos conformes, entonces no se comprenden las exageraciones de S. S. en los dias pasados. ¿Es que por ventura cree S. S. que á esos que espontáneamente han hecho la declaracion de lo que tenian oculto no se les hace favor? Pues yo creo que se les hace favor, el favor de que no paguen al tipo que venian tributando antes de declarar sus ocultaciones.

Pero decia S. S.: es que no está el mal en la ley, sino en su aplicacion. (*El Sr. Villaverde*: Está en la ley.) Pues si está en la ley, lo primero que ha debido hacer S. S. es haberla discutido entonces más. (*El señor Villaverde*: La discutí largamente.) Pues pudiera haber hecho que sus compañeros la hubieran discutido, que no quisieron hacerlo.

No se pueden hacer cargos al Gobierno porque cumpla la ley religiosamente; haga S. S. los cargos que quiera á la ley, pero no haga cargos á la Administracion porque la ha cumplido. Si los preceptos de la ley nos obligan, es necesario acatarlos; y porque á su señoría no le parecieran bien, no deberíamos dejar de cumplirlos, no deberíamos prescindir de ellos. Como no tenemos más remedio que cumplirlos, en tanto que los cumplamos bien, no sé á qué vienen todas esas exageraciones de S. S.

Pero el Sr. Villaverde suponia que habia habido tal desigualdad, que habia procedido la Administracion de tal manera en este punto, que merecia los severísimos cargos que S. S. tuvo á bien dirigirle. Ante todo debo decir al Sr. Villaverde que hace muy bien en afirmar que no tiene conocimiento de estos antecedentes por noticia que de ellos le hayan dado amigos suyos, pues si la tuviera de ese modo, habria que decirle que tenia malos amigos. Quien quiera que le haya dado la noticia... (*El Sr. Villaverde*: El *Boletin oficial*.) No sabe S. S. de lo que voy á hablar, y es extraño que se adelante.

La noticia que á S. S. le han dado, proporcionándole ocasion para afirmar que el Centro directivo correspondiente habia dado órdenes para que no se aprobara ningun resúmen de cédulas cuando no presentara un aumento considerable en la riqueza imponible, para que de alguna manera produjese tambien aumento en la contribucion, es una noticia que de seguro no es exacta, porque yo respondo á S. S. de que no hay ningun documento oficial en que se haya estampado semejante órden. Esto es lo que yo queria decir á S. S.

En cuanto á los repartimientos hechos en la provincia de Madrid, voy á decir dos palabras refiriéndome al pueblo en que más se fijó el Sr. Villaverde; y llamo la atencion de los Sres. Diputados acerca de él, porque hablando de esto y demostrando la razon que la Administracion ha tenido para fijar la cuota de ese pueblo en los términos en que lo ha hecho, se convencerá la Cámara de que cuando ménos la Administracion ha obrado dentro del círculo de sus deberes, que ha cumplido perfectamente la ley, y es más, que al hacerlo ha sido verdaderamente justa. Me refiero al amillaramiento y designacion de cuota de Manzanares el Real. Recordareis, Sres. Diputados, que el Sr. Villaverde afirmaba que la cuota de ese pueblo ha subido nada ménos que el 400 por 100. Como citó el hecho concreto y era fácil comprobarlo, lo he comprobado, y la Cámara me va á permitir que en muy pocos momentos le diga por qué se ha hecho esto; y despues, si el Sr. Villaverde cree que está mal hecho lo que se ha realizado, yo me entrego á su juicio y á él me someto.

No sé si el pueblo de Manzanares el Real será rico ó será pobre; no le conozco sino de oidas y por los datos oficiales; pero presumireis todos conmigo, que cuando el pueblo ha hecho unas declaraciones y la Junta municipal las ha resumido, habremos de tener por cierto lo que ha dicho, porque la Administracion ha partido de la confesion de los particulares. Y para que vayais formando idea bastante acabada sobre esto, convendrá que detalle lo que resultaba del anterior amillaramiento y lo que resulta de las cédulas actuales.

Resultaba del anterior amillaramiento, que habia 2.583 fanegas de terreno amillarado; y hablo por fanegas porque es la medida usual y la que se ha empleado en las cédulas. De las nuevas declaraciones de riqueza formadas por los interesados, revisadas por la Junta municipal y el Ayuntamiento, por ellos regis-

tradas y entregadas despues á la Administracion de Hacienda, resulta que de 2.500 fanegas de terreno contributivo se han elevado á 25.000.

Esto dicen las declaraciones de los contribuyentes. ¿Qué queria el Sr. Villaverde, que ante esa declaracion la Administracion pública consintiera que siguieran pagando como poseedores tan solo de 2.500 fanegas? Esto es lo que resulta de los documentos oficiales. Supongo que no dudará de mi palabra el Sr. Villaverde, pues en caso de duda le traeré esos documentos. Es decir, Sres. Diputados, que habia un aumento de 21.500 fanegas con relacion á 2.500; es decir que se habia decuplado la extension contributiva, y sin embargo de haberse decuplado, no se ha elevado la cuota más que al 400 por 100. ¿Será tan dura la medida, será tan tiránica la ley, cuando decuplando el terreno contributivo no se ha decuplado la contribucion?

Pero es más: voy á dar otro dato al Sr. Villaverde, que ya que se ha fijado con tanta asiduidad en este pueblo, ha debido tener presentes todos los datos.

En el amillaramiento anterior habia una nota en la que se decia: «existen varios terrenos de pastos, prados y montes, *cuya extension es incalculable*; pero no se determinan porque son terrenos de propios que están libres de la contribucion.» Esos terrenos sobre los que no se ejercia antes la accion del fisco, han pasado á manos de particulares; son de vecinos de Colmenar Viejo, de Chozas y de San Agustin; son magníficas dehesas que producen mucho y donde se crian (perdóneme la Cámara que hable de esto) los mejores toros de la tierra. Perteneciendo hoy esas propiedades á particulares, se han incluido en los amillaramientos, y es natural que habiendo tenido ese pueblo un aumento tan grande en la extension contributiva, haya tenido tambien un aumento considerable en la contribucion; mas para que la Cámara esté tranquila y no juzgue por las aseveraciones del Sr. Villaverde, le diré que con tal habilidad se han hecho aun las cosas, que no sé si habrá llegado la sequía á esa sierra, pero antes tenia quinientas y tantas fanegas de regadío, y en la nueva cédula se han convertido casi todas en secano y ya no tiene más que 78. Pues á pesar de eso y de otros tantos detalles que no quiero leer por no molestar á la Cámara, á ese pueblo, si por desgracia ha habido que subirle la contribucion, esto no quiere decir que sea una injusticia: esto lo que quiere decir es que de tal manera se viene ocultando, de tal manera no tributaba ese pueblo, que no pagaba ni el 2 por 100 de lo que le correspondia de contribucion; y cuenta, señores, y puedo asegurarlo, que la poca contribucion que pagaba ese pueblo, casi la cuarta parte la pagaba una finca sola, que no es ciertamente muy grande en extension, pero que tiene cierta importancia por la industria á que se dedica, que es la fábrica de papel que hay en Manzanares, de los señores hijos de Gonzalez, la cual venia á pagar la cuarta parte.

Despues de este hecho, que era el más culminante que en la provincia de Madrid quiso examinar el señor Villaverde para demostrar la imperfeccion de la ley; despues que vosotros lo conoceis y comprendeis el motivo tan poderoso que la Administracion ha tenido para aumentarle la cuota, ¿será cierto que sean fundadas las exageraciones del Sr. Villaverde?

Por fin y postre, hablando de la contribucion territorial, el Sr. Villaverde sacaba una síntesis, que era la que él se proponia demostrar: que no se debia hacer la conversion porque no habia para pagar lo que se convirtiera, que era que la contribucion territorial produciria un déficit de 10 millones de pesetas. Supongo que estos 10 millones no los encontraria en los pueblos que tienen que seguir pagando como el año anterior, ó supondrá que lo va á producir el reparto de los pueblos á quienes se les aplica la ley de 31 de Diciembre de 1881; y yo me decia: no me explico por qué se van á quejar los pueblos, si en brevísimo término va á resultar que van á pagar 10 millones ménos. Sin embargo, S. S. lo aplicaba á una cosa de la que yo quiero decir muy pocas palabras para presentar la doctrina contraria á la de S. S. con la que creo ha de estar conforme la mayoría de la Cámara, aun cuando no lo estén los conservadores.

Su señoría se quejaba de que se hubiera hecho la reforma de la contribucion convirtiéndola en contribucion de cuota, en vez de ser contribucion de cupo: pues, Sr. Villaverde, yo tengo la seguridad de que el dia que se aprecien como deben los fundamentos de esa reforma, el dia que se toquen sus consecuencias, no habrá ningun español que no la aplauda sinceramente y que no tribute sus alabanzas al hombre que la realizó. El Sr. Villaverde, encariñado todavía con la añeja idea que se vertiera en el reglamento de 1845, de hacer solidario del pago á todo el pueblo, buscando siempre la entidad Municipio para la seguridad del Tesoro, haciendo que el mal pagador pudiera echar la culpa de su falta sobre el vecino, haciendo que este uno tuviera que pagar las desgracias del otro, podrá ser muy bueno, podrá ser muy provechoso, sobre todo muy cómodo para la Administracion, pero es altamente injusto. El tributo debe ser igual para todos, y cada uno debe pagar lo suyo, pero no más; y no he encontrado jamás la razon de justicia para que á mí se me haga pagar la contribucion que otro no pueda ó no quiera satisfacer; no encuentro nunca la razon de justicia para que por la comodidad de la Administracion, por no trabajar la Administracion, se vaya á echar toda la carga sobre las provincias y los Municipios, para hacer más odiosos los cargos concejiles, para hacer que todo recaiga sobre los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. No; al convertirse la contribucion de cupo en de cuota, cada ciudadano sabe que tiene que pagar el 16 por 100 de la riqueza que posee, pero ni un céntimo más ni un céntimo ménos; y como quiera que desde el momento que se ha convertido en contribucion de cuota ya no tiene que tenerse en cuenta para nada ni el cupo del pueblo ni el de la provincia, hé aquí el por qué las Diputaciones provinciales no tienen para qué entender en los repartimientos, porque ya no hay repartimiento de cupos, Sr. Villaverde, hay designacion de cuotas, y éstas no tiene que decirlas más que la Administracion. Antes intervenian las Diputaciones en el repartimiento de la provincia, porque lo que pagaba de ménos un pueblo, otro lo tenia que pagar de más, y era natural que los únicos representantes de ellos dirimieran la cuestion; pero desde el momento que lo que uno paga de ménos el Estado lo pierde, y lo que otro paga de más lo gana, la intervencion de la Diputacion es innecesaria, y caen por su base todas las censuras que dirigió á la Direccion de Contribuciones suponiendo que de una manera abusiva habia privado de sus atribuciones á las Diputaciones provinciales.

Y pasando de la contribucion territorial á la industrial, aun cuando mucho pudiera decirse de ella, y quizás yo tuviera el deber de hacerlo, porque aludido repetidamente en estos dias pasados en que tanto se

ha hablado de la contribucion industrial, la fatalidad de las circunstancias me impidió que usara de la palabra, como os he dicho que quiero molestaros lo ménos posible, voy á decir muy poco sobre ella, para que no queden en pié las aseveraciones del Sr. Villaverde, que por lo visto, desde que dejó el despacho de la calle de Alcalá, ha cambiado en pesimismo todo el optimismo que ha tenido, y ya ni los números dicen la verdad para S. S.

Recordarán los Sres. Diputados que siempre con el santo propósito de demostrar que no se iba á obtener el resultado de la apetecida nivelacion del presupuesto, nivelacion que ha prometido el Sr. Ministro de Hacienda, y que yo tengo la confianza de que será una verdad dentro de poco y que la verá S. S. realizada, no obstante sus fatídicos propósitos, para venir á demostrar que el déficit excederá y que será muy grande, afirmaba S. S. que segun el dato que se habia traido á la Cámara, si importaba 15 millones la matrícula de 1882 al semestre, 30 seria lo que produjera al año, y que por de pronto, ya veíamos que no llegaba á los 33 millones calculados: 34 se habian realizado; porque S. S. confundió un año con otro; porque cuando se presentaron las cuentas de 80 á 81, no habia terminado el año económico, sino que estaba en curso de ampliacion. Recuerdo que S. S. dijo 30 millones. (*El Sr. Villaverde hace signos negativos.*) Quizás por el mal estado de su salud se pudiera confundir su señoría en los números y en las fechas. (*El Sr. Villaverde*: En buen estado de salud me he equivocado algunas veces; pero creo haber dicho 33 millones.) Su señoría ha fijado la cifra de 30 millones, lo recuerdo bien; ¿pero quiere S. S. que sean 32? (*El Sr. Villaverde*: He fijado 30 millones como importe aproximado precisamente de la matrícula; la cifra de 32 millones es la de la recaudacion de 80 á 81.) Perdone S. S., la recaudacion es mayor. La cifra que citaba S. S., la fundaba en un dato que se habia traido incompleto, porque solo señalaba la matrícula conocida en el país, y de ese dato sacaba S. S. que era esa cifra de 30 millones al año; pero S. S. se olvidaba de que habia más de 200 matrículas de los pueblos que no habian venido con su importe á la central, y debia saber que todo lo que viniera es aumento. Pero se olvidaba tambien su señoría de otra cosa que con su clarísimo entendimiento y con su larga práctica en la administracion, no debia haber olvidado, á saber: que en la matrícula no están comprendidos todos los productos de la contribucion industrial, sino que hay tambien el producto del 10 por 100 de los beneficios de las sociedades de crédito. (*El Sr. Villaverde*: Me he ocupado de todo eso al hablar de los intereses y bajas de la contribucion.) Quisiera que S. S. no me interrumpiese mientras esté hablando, aunque no me importan las interrupciones, no porque vengan de S. S., sino porque quisiera que se me dejara continuar tranquilo para que se puedan enterar mis compañeros.

Su señoría afirmaba: yo no sé lo que producirá la contribucion industrial; yo no sé lo que producirá el aumento de las cuotas (que aquí se ha supuesto eran tan exageradas, y que ha dado lugar á esa algarada que de una manera tan injusta y tan inexplicable se ha defendido, y que de una manera todavía más injustificable se ha apoyado en esta Cámara): no; la contribucion industrial producirá más de lo que está calculado. Eso es evidente. ¿Cuánto? Eso no lo podemos saber, porque en gran parte depende de la investigacion.

Y siguiendo el mismo curso que ha seguido el señor Villaverde, voy á decir muy pocas palabras de la contribucion de consumos. El Sr. Villaverde, aunque rápidamente, ha tratado la cuestion de consumos con más exageracion si cabe que los demás impuestos. Su señoría empezaba por decir que era necesario que nos dedicáramos á fomentar los impuestos indirectos; y para fomentar los impuestos indirectos, lo primero que sostenia S. S. es que el impuesto de consumos no puede salir de la base de capitacion, porque tanto vale el suponer que la poblacion era la única base de este impuesto. Esa era la base de S. S.; y si lo duda, le puedo demostrar con documentos que no en otra cosa se fundaba su sistema, que decia: «tantos habitantes, tantas pesetas.» Esto era un impuesto de capitacion, que tendrá de indirecto todo lo que quiera el Sr. Villaverde, pero que las gentes se empeñan en decir que no tiene nada de indirecto. Nosotros al ménos, es decir, el Gobierno actual, para poder determinar la manera de repartir el término medio de la especie, va buscando el factor poblacion, pero siempre para que éntre como el factor ménos componente en esta operacion. ¿Pero es verdad que este sistema no obedece á principios de justicia? ¿Es verdad que al fijar la Administracion el término medio de las especies lo ha hecho tan á capricho, que han resultado las enormidades de que todos han hablado estos dias? Yo no lo sé; pero os voy á exponer un hecho que ofrece tal evidencia, que más no puede ser; y es tan conveniente, que no quiero dejar de decirlo, aun á riesgo de molestaros. La situacion anterior pensó sacar más dinero de la contribucion de consumos, y buscando siempre la base de la imposicion en el número de habitantes, y poniendo despues un tipo fijo de pesetas á cada habitante, dictó una circular en 1878 en que fijaba claramente qué tipo habia de señalarse á cada poblacion segun el número de vecinos y habitantes, y qué cantidad habia de fijarse por habitante. Y ¡cosa rara! yo puedo demostrar, y si lo dudara el Sr. Villaverde se lo demostraria con documentos, que todas las provincias que tenian que subir considerablemente con aquella regla son las mismas que han subido con esta ley, y que todas las que tenian que bajar son las que han bajado. ¿Y cuál ha sido el resultado de la ley? ¿cuál el principio de justicia que la ley entraña? Que todas las provincias que estaban excesivamente recargadas han quedado rebajadas. El Sr. García Ruiz nos dijo el otro dia que estaba recargada la provincia de Palencia, y se le ha rebajado. Aquí hay tambien representantes de Valladolid, que estaba tambien recargada, y se les ha rebajado; en fin, á todas las poblaciones que estaban recargadas se les ha rebajado. Y era natural; Valladolid venia pagando 7 pesetas por habitante, mientras que Múrcia no pagaba más que 2 por habitante; ha venido una ley niveladora, y resulta que una y otra pagan 4 pesetas y pico por habitante. Lo que resulta es, que aquellos pueblos que estaban muy mal acostumbrados, porque por capricho muchas veces, otras por azares de la fortuna, no llegaban á pagar algunos ni siquiera 90 céntimos de peseta, por la ley niveladora y justa que ahora rige han tenido que venir á pagar tanto de una vez, que es materialmente imposible sostener el recargo; no porque sea injusto, sino porque es rápido, y esto ha compelido al Sr. Ministro á venir aquí á proponer una reforma, no porque considerara injusta la ley, sino porque es inconveniente verificar de pronto el aumento.

¿Es que cree el Sr. Villaverde que aquellos pueblos

que estaban altamente beneficiados debian continuar con aquel beneficio, y los perjudicados con aquel perjuicio? ¿Es esta la justicia que defiende S. S.? Pues yo siento mucho no poder estar conforme en esto con el Sr. Villaverde, y creo que la inmensidad de los españoles, ménos aquellos que tienen que pagar más, estarán conformes conmigo; es más, los mismos que tienen que pagar mayor contribucion ahora, cuando piensen sériamente sobre la cosa, no podrán ménos dé reconocer que hay un gran fondo de justicia en la ley, y por tanto, podrán lastimarse de que sus intereses salen perjudicados, pero no podrán decir, como hoy se ha dicho, que sus derechos están lesionados. ¿Es que por ventura, direis, se podrá buscar el mismo fin por el camino que vosotros seguís? No; por eso, como hay el cumplimiento de esa ley que á todos obliga, el Gobierno no puede ménos de cumplirla lo mismo para los unos que para los otros. Por eso el Sr. Ministro de Hacienda nos demostró el otro dia respecto de la circular de 1878, que, de más de 4.000 pueblos que teníais que elevar, no quisísteis elevar más que á 100. Elevábais á los que queríais; y yo puedo decir á S. S.: esa es la base de la arbitrariedad. Se eleva cuando la Administracion quiere, y eso no lo pretende el actual Gabinete; eso no lo quiere el actual Sr. Ministro de Hacienda, ni el presupuesto, ni el partido liberal. El partido liberal quiere que á todos se aplique la misma ley. Vosotros, á los pueblos que queríais los elevábais, y á los pueblos que queríais los rebajábais. ¿Por qué os detuvísteis en el buen camino, y no subísteis á todos los pueblos que teníais que subir?

Conste, pues, que todas las censuras que se dirigen á la reforma que se ha hecho son perfectamente injustas. Y en cuanto á que estas reformas han de producir el déficit que el Sr. Villaverde ha supuesto, el tiempo, que es el que ha de darnos la razon, á todos se lo dirá; pero yo puedo dar á S. S. la seguridad de que no llegará ese caso. Está perfectamente equivocado S. S. en aquellos millones y millones de déficit que nos predecía. No tenga cuidado S. S., que no tendrá que venir el partido conservador á buscar los recursos para enjugarlo.

Su señoría continuaba y hablaba del impuesto de la sal, y decia que teníamos un impuesto indirecto y que habia sido un absurdo convertirlo en directo. Yo ya no lo entiendo, Sres. Diputados. La base del impuesto de la sal, que era primitivamente de 4 reales por habitante, y despues 3 reales, consumieran ó no consumieran sal, se cobraba de tal manera en los pueblos, que era un verdadero impuesto directo. En unos pueblos era libre la entrada, y en otros se imponian ciertos derechos. Se dejaba á los Ayuntamientos la libertad de imponer esta contribucion sobre la sal. ¿Era un impuesto sobre consumos? No; en España, hay que decirlo de una vez, los nombres no significan nada, y así como éste se llama equivalente al de la sal, y el anterior se llamaba de la sal, se podria llamar de cualquier otra manera, y hubiera sido mejor llamarle impuesto de capitacion; es decir, que cada habitante pagara una peseta, sin buscar ningun pretesto, y de esa manera no engañaríamos á nadie y diríamos la verdad.

Su señoría, en su afan de amontonar los déficits, tenia gran cuidado de consignar que no se realizarian los ingresos, y aquí encontraba uno de 40 millones; y en cambio encontraba asimismo nada ménos que 40 y 34 millones, que no sé si le he oido bien. Su señoría suponia que por el aumento de gastos va á haber más déficit en el presupuesto corriente que en los anteriores, y si mal no recuerdo, lo hacia subir á 74 millones de pesetas todo. Me ha de perdonar S. S. que le haga una sola observacion. Cuatro años seguidos, desde aquellos bancos (*Señalando los de la minoría*), he venido diciendo constantemente que el déficit iba en aumento, y en más de dos ocasiones he señalado la cantidad, especialmente tratándose del último, que ha resultado con 112 millones de déficit, segun confesion del señor Villaverde. (*El Sr. Villaverde*: Yo no lo he confesado.) Pues sea lo que quiera, es un documento oficial, un balance autorizado por la Intervencion general del Estado, y la verdad hay que reconocerla. (*El Sr. Villaverde*: Pero nosotros no lo hemos confesado.)

Yo os demostraba entonces que existian aquellos déficits que vosotros negábais, llevados por aquel optimismo que os llevaba hasta desmentir, perdonadme la palabra, lo que nosotros decíamos, asegurando que no estábamos en lo exacto. Yo que entonces acerté, puedo aseguraros que estais completamente equivocados, y que estais poseidos de un pesimismo igual al optimismo que antes os aquejaba. Los resultados han comprobado la exactitud de mis cálculos; tengo historia ya acreditada, y estoy seguro de que acertaré y de que el tiempo ha de acreditar ahora tambien mis previsiones.

Déficit, Sres. Diputados, porque no se realizarán los impuestos; déficit porque no se pagará, y sin embargo resulta que todas las cargas están aumentadas. ¿Se explica fácilmente esta contradiccion? No, señores; ni habrá déficit por falta de ingresos, ni déficit por aumento de los gastos. Esté seguro S. S., esté seguro el Congreso de que los presupuestos del partido liberal no son como los presupuestos del partido conservador, que á los cinco dias de publicada una ley de presupuestos, tenia que venir á pedir créditos suplementorios, no para gastos imprevistos, sino para servicios permanentes. No temais que como no sea por sucesos extraños, completamente imprevistos, de aquellos que se escapan á la sutileza más exquisita, vengan esos aumentos de gastos en la cuantía y en la consideracion que vosotros decís. Nada de eso; por el contrario, ya que con tanto esmero y con tanto cuidado habeis estudiado los gastos, como lo demuestra el minucioso trabajo que hizo el otro dia el Sr. Cos-Gayon, y el que parecia iba á continuar hoy el Sr. Villaverde, bien podíais haber tenido en cuenta que hace dos meses que no se publica el estado de la deuda flotante porque no la hay, y que por lo ménos economizamos lo que esa deuda costaba. (*El Sr. Cos-Gayon*: Esa no es economía.) Se economiza el interés que esa deuda costaba. (*El Sr. Cos-Gayon*: Eso no es sério.) Lo veremos. Bien podíais tener en cuenta que muchísimas veces nos habeis dicho desde este banco, cuando os atacábamos, que no solo no habia déficit por exceso de gastos, sino que siempre hay sobrantes de créditos por 16 ó 18 millones de pesetas. (*El Sr. Cos-Gayon*: Jamás hemos dicho eso.) Lo habeis dicho no una, sino cien veces. (*El Sr. Cos-Gayon*: Ahí están las leyes.) Perdóneme S. S.; las leyes establecen los gastos, pero siempre se economiza algo en ellos, y yo puedo decir á S. S. que si todo lo que consignaban SS. SS. en los presupuestos para carreteras se hubiera dedicado á esta atencion, más y mejores carreteras tendria la Nacion española. Siempre hay sobrante en lo gastos, y yo aseguro á S. S. que nosotros arreglaremos las cosas

de manera que no sobre en las carreteras, sino que sobre en otros capítulos del presupuesto.

Y si ha de haber sobrante en los gastos, si no ha de haber disminucion en los ingresos, porque si hay en el impuesto de consumos el déficit que ha reconocido el Sr. Ministro de Hacienda, en cambio en otros ingresos podrá obtenerse mayor cantidad, y si no mayor cantidad, por lo ménos la que baste para compensar ese menor ingreso en los consumos; si todo esto es cierto, ¿dónde está el déficit? Y si no hay déficit, en el cual ha fundado el Sr. Villaverde toda su oposicion á la conversion, ¿á qué queda reducida toda la argumentacion de S. S.?

De todos modos, para contestar á las afirmaciones de S. S. respecto al déficit, yo no he de decir sino una cosa, y es, que me extraña, como os extrañará á todos vosotros, como extrañará mañana al país, que alarmándose tanto el Sr. Villaverde, que suponiendo que el déficit hará imposible que por parte del Gobierno se cumpla lo que promete, los interesados estén tan tranquilos. El Sr. Villaverde, con los cargos que nos dirige y las afirmaciones que hace, paréceme que quiere mostrarse más celoso del interés del rentista y del capitalista que los mismos interesados. Pues cuando éstos tienen confianza; cuando éstos, que conocen y aquilatan estas cosas mejor que S. S. y que yo; cuando éstos, que conocen el presupuesto y los recursos del país; cuando los extranjeros no rechazan este arreglo, sino que por el contrario son favorables en su inmensa mayoría á este convenio y están dispuestos á aceptarlo; cuando en España este proyecto inspira confianza á pesar de los obstáculos que se oponen, y que lejos de hacerlos desaparecer se fomentan; cuando á pesar de todo eso, la confianza existe y el crédito está á la altura á que ha llegado, créame S. S., ni con su pesimismo ni con mi optimismo estamos en lo cierto; en lo cierto están aquellos que siendo los verdaderos interesados en el asunto tienen confianza y admiten con gusto este arreglo.

Pero decia S. S., y con esto voy á terminar lo antes posible; decia S. S. que no hay bastante garantía, que no es posible que la operacion inspire confianza, porque no hay bastante para pagar los intereses de la deuda con las rentas que se van, no á pignorar, como decia S. S., sino á domiciliar en un establecimiento, que es lo que se hace con el proyecto que se discute. Yo, cuando tal afirmacion hacia S. S., me decia á mí mismo: ¿es que se habrá olvidado S. S. de la afirmacion que hizo antes? ¿No dijo S. S. que los tenedores extranjeros no vienen á la conversion? Pues si no vienen, no solo habrá bastante, sino que habrá un gran sobrante todavía. Pero no es así; es que vendrán y habrá bastante; es que vendrán, y con lo que importen los aumentos, aunque no sean tantos como algunos pueden creer, habrá suficiente para que el Banco de España pueda retener lo necesario para el pago; y si así no fuese, sabe S. S. que el Tesoro español tiene otros elementos, y llegado el caso se convendrá con el Banco de España la manera de hacer ese servicio, y entonces se determinará lo que hay que hacer; y lo que el Gobierno haya prometido, lo que las Córtes voten, lo que el Rey sancione, eso se cumplirá, porque antes de prometerlo se ha visto que se podia realizar; que en esto se distingue especialmente el Sr. Ministro de Hacienda actual de sus predecesores, porque jamás promete lo que no puede cumplir, pero en lo que puede cumplir no quiere escatimar ni un céntimo.

Y decia el Sr. Villaverde: ¿sabeis lo que significa esto de la garantía? ¿Sabeis los perjuicios que ya ha ocasionado? ¿No veis el movimiento de baja que ha tenido el valor que acabais de crear? ¿No veis lo que han descendido los cuatros? ¿No veis que este descenso ha sido ocasionado porque los tenedores presumen que se les va á mermar la garantía? Señor Villaverde, ¿de dónde saca S. S. que presumen esto? ¿Ni cómo ha podido presumir S. S. que se va á mermar la garantía á los cuatros? No; los valores han seguido el movimiento del mercado. Estando bajos los treses y habiendo interés en comprarlos, era natural que se vendieran cuatros para comprar treses. Pero si la desconfianza fuera cierta, si hubiera tanta duda en el mercado, si fuera tanta la zozobra, ¿cómo se explica que llevemos dos meses teniendo más alto el papel al contado que el papel á plazo? ¿Cómo se explica que venga el dinero contante y sonante á interesarse en operaciones al contado y no en operaciones á plazo?

Esto significa que todos tienen una gran confianza en el resultado del proyecto; esto significa que todos ganan en la operacion, que es lo que se propone el Gobierno, y así lo puso en labios de S. M. el Rey en la apertura de las Córtes. Esto es lo que se ha procurado; esto es lo que se busca, y esto es lo que se logrará, mal que les pese á todos los que combaten, como no deben hacerlo, este proyecto; y se logrará porque se hará una gran reduccion en el capital de la deuda, y porque á cambio de un sacrificio por parte del Tesoro, que no es grande, y lo digo con toda la fuerza de mi conviccion, á cambio de un sacrificio de $^1/_2$ por 100, los acreedores renuncian, no solo á más de la mitad del capital, sino á una gran parte de los intereses. Lo que hay aquí es que el país va á pagar 33 ó 34 millones más para librarse del compromiso en que le pusísteis por la ley de 1876. Si esta ley hubiera continuado en vigor, este año no podríamos hacer otra cosa que discutir con los acreedores sobre los plazos del aumento de interés hasta llegar al 3 por 100. Pero han venido ellos voluntariamente, han dicho que quieren la conversion, que prefieren renunciar á más de la mitad del capital y á cerca de la mitad del interés, y lo único que tenemos que hacer es aplaudir el patriotismo de los acreedores y la prudencia, el tino y la energía del Gobierno de Su Majestad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Fernandez Villaverde.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: No tengo inconveniente en que la use antes el Sr. Puigcerver.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Puigcerver tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Agradezco al señor Villaverde que me haya permitido hacer uso de la palabra antes de entrar S. S. en la rectificacion. Creo que esto es más conveniente, porque así podrá S. S. hacer de una vez todas sus rectificaciones. Yo voy á ocuparme de la parte del discurso del Sr. Villaverde que se refiere á las observaciones que tuve la honra de hacer aquí impugnando el voto particular del Sr. Atard. El Congreso habrá visto que en el discurso del Sr. Villaverde ha habido tres clases de argumentos: unos que se dirigian á examinar el proyecto sometido á la aprobacion de la Cámara; otros referentes á cuestiones puramente de ejecucion, que han sido contestados con gran brillantez por el Sr. Rico, y otros que han de tener una contestacion del Sr. Ministro de Hacienda, y en los cuales yo tampoco he de entrar. Me he de limitar á lo

que S. S. ha dicho sobre la Comision de presupuestos y á los cargos que le ha hecho por haber aceptado el proyecto puesto á discusion, y tambien á los que le ha lanzado S. S. con motivo del presupuesto que hoy rige, por más que este punto lo he de tocar ligeramente y sin darle la extension que S. S. le ha dado.

Empezaba yo mi argumentacion en el dia anterior haciendo notar que habia una série de argumentos lanzados en contra del proyecto que hoy se discute, que se referian todos á la oportunidad en que se habia verificado el convenio con los acreedores nacionales, y á la oportunidad con que se presentaba á la consideracion de los extranjeros; y el Sr. Villaverde en su discurso ha empezado dando por completo la razon al que en este momento se dirige al Congreso, y desautorizando todos los argumentos que respecto de este punto se habian hecho por los oradores anteriores, porque el señor Villaverde ha venido á reconocer la necesidad de que en el año 1882 se tratara con los acreedores y se pusiera término á la situacion transitoria creada por la ley de 21 de Julio de 1876. Decia el Sr. Villaverde: el año 1882 era un año crítico; en él era forzoso, primero, aumentar un cuartillo en el pago de los intereses, y despues tratar con los acreedores para dar solucion definitiva al pago de los intereses de la deuda. Pues si esto era preciso, ¿cómo se hace un argumento en contra del proyecto diciendo que viene fuera de sazon?

El Sr. Villaverde ha venido á coincidir con mis observaciones y á demostrar que si el proyecto se ha traido este año, es porque la ley de 1876 lo exigia terminantemente. Y yo añadiré más: yo diré que no solo lo exigia, sino que exigia que se trajera lo más pronto posible. ¿Por qué? Porque, como la Cámara ha visto perfectamente, el convenio, que es tal convenio con respecto á los acreedores del interior, no es más que una proposicion hecha á los del exterior; y como es posible que algunos acreedores del exterior (y si esto no sucede, el Sr. Ministro debe prevenirlo) que algunos de los acreedores del exterior no vengan, si se ha de cumplir la ley de 1876 con respecto á ellos, y se ha de tratar dentro del año 1882 respecto á las condiciones en que han de quedar esos créditos que no vengan á la conversion, era necesario que cuanto antes y á principio de este año se discutiera este proyecto: estamos en el mes de Abril; por pronto que se concluya esta discusion en las dos Cámaras y se sancione la ley por S. M. el Rey, no es muy aventurado suponer que ha de aproximar el mes de Mayo. Hay cuatro meses para que los acreedores extranjeros acepten ó no acepten el convenio; y por consiguiente, hasta el mes de Setiembre no se puede empezar á tratar con aquellos acreedores del exterior que no quieran aceptar el proyecto de conversion que se les propone. ¿Cuándo, pues, se va á tratar con estos acreedores? En el último tercio de este año. Pues si no se hubiera traido tan pronto este proyecto, no seria posible tratar con ellos. Ya ve S. S. cómo el proyecto era preciso traerlo pronto, porque la ley de 1876 ponia al Gobierno que actualmente rige los destinos del país en la ineludible precision de hacerlo, si es que habia de cumplir con buena fé la ley que el partido conservador habia hecho.

Otra série de argumentos de que me he ocupado el otro dia, era la de los relativos á la legalidad del proyecto. Yo hacia presente á la Cámara que se habia discutido mucho si el Sr. Ministro tenia ó no tenia facultades legales para hacer este convenio. Los Sres. Pesquera y Atard lo habian negado; habian dicho que era una violacion de la ley de 1876 presentar este convenio á las Córtes, así me pareció entenderlo, y lanzaban grandes censuras porque se reducia el capital de la deuda, diciendo que con arreglo á la ley de 1876 no se podia disminuir. (*El Sr. Alonso Pesquera*: Ni con esa ley ni con ninguna.) Ni con esa ley ni con ninguna; que no se podia tocar el capital con arreglo á ningun principio de justicia. Pues el Sr. Fernandez Villaverde ha venido á declarar al principio de su discurso de ayer, que el pensamiento del anterior Gobierno, que el pensamiento del partido conservador no era cumplir la ley de Julio de 1876 haciendo el aumento del cuartillo cada cinco años, no; que el pensamiento del partido conservador era tratar con los acreedores para descontar el interés definitivo en cambio de un aumento de interés al presente. Pues si esto es así; si es cierto lo que afirmaba el Sr. Villaverde, y yo me voy á permitir dar más crédito en este punto á la palabra del Sr. Villaverde que á las de los Sres. Atard y Pesquera, y no se ofendan por esto mis queridos amigos, porque se la doy por el cargo de confianza que desempeñaba y porque está dedicado á cierta clase de estudios; si es verdad lo que afirmaba el Sr. Villaverde; si el partido conservador no tenia el propósito de tratar con los acreedores sobre la base de la ley de Julio de 1876, sino alterando esa base, dejando por completo fuera de cuestion el interés definitivo de 3 por 100, entonces, ¿qué cargo se puede hacer al actual Sr. Ministro ni á la Comision de presupuestos que ha aceptado su proyecto de ley, por traer á la Cámara lo que era, por más que en los detalles esté modificado, el pensamiento general del partido conservador? Yo creo que ninguno.

Entrando ya, para ir todo lo rápidamente posible, porque la hora es muy avanzada y no quiero abusar de la atencion de los Sres. Diputados; entrando ya en las cuestiones del proyecto de ley en sí, afirmaba ayer que una de las grandes ventajas que tiene es la de reducir el capital de la deuda y cambiar el signo de crédito, el tipo del interés; que es una gran ventaja hacer que desaparezca el signo del 3 por 100 que ha venido hasta ahora rigiendo en España, y que se sustituya con un tipo de interés que permita que el valor real y el valor nominal de la deuda pública estén más en armonía que lo han estado hasta ahora. Tambien en este punto el Sr. Villaverde creo que ha convenido con las observaciones que yo tuve el honor de dirigir á la Cámara; pero como al tratar de este extremo ha hecho inculpaciones á la Comision y al Gobierno por haber admitido como signo de crédito el 4 en vez del 5 por 100, voy á ocuparme rápidamente de este punto.

Empezaba el Sr. Villaverde diciendo: «¿Por qué se ha admitido el 4 por 100 como signo de crédito en la operacion anterior de las amortizables? ¿Por qué no se ha admitido el 5 por 100, que era más conveniente?» Yo no sé hasta qué punto podemos discutir el proyecto de las amortizables, que ya es una ley; pero prescindiendo de esto, haré unas ligeras observaciones al Sr. Villaverde. Para hacer la conversion de las amortizables se emitió el 4 por 100 al tipo del 85. Pues si con un interés de 4 por 100 se ha emitido al 85, con un interés de 5 por 100 la equivalencia hubiera sido el 106. ¿Cree el Sr. Villaverde que hubiera sido posible emitir deuda amortizable al 106? Si se aceptaba por tipo el signo del 5 por 100, era necesario emitir á mucho más de la par, al 106; y tratándose de deuda amortizable, no era posible esto; aun tratándose de deuda perpétua no se hubiera admitido; pero tratán-

dose de deuda amortizable, de ninguna manera. Pues cualquier otro tipo de emision que se hubiera tomado ménos del 106, hubiera sido perjudicial para el Tesoro, porque hubiera exigido un servicio para esta deuda amortizable mucho mayor que el que se exigia con el 85 y el 4 por 100 de interés. De modo que el señor Ministro de Hacienda, al emitir el 4 al 85 por 100, tomó el tipo más beneficioso para el Tesoro; pero este tipo del 4 por 100 ¿era el más conveniente para la deuda perpétua? Este era el segundo extremo que ha tratado S. S.

Yo no hablaré de la unificacion de la deuda; creo que es una ventaja; creo que aunque no fuera ventaja, la opinion del país la reclamaba; pero prescindiendo de esta ventaja, se tenian que aceptar los cuatros. Su señoría ha confesado aquí que uno de los grandes argumentos que en contra de la conversion se habian hecho por los acreedores extranjeros era renunciar á la parte de su capital. Pues yo digo á S. S. que cuanto mayor fuera el tipo del interés, más renuncia debia hacerse del capital; y por tanto, que si el 56'75 por 100 que se ha conseguido de rebaja, ha costado tanta discusion y ha encontrado gran resistencia entre los acreedores extranjeros, cuanto mayor fuera la reduccion del capital, más habia de ser la resistencia de los acreedores; y como aquí se trataba de llegar á un convenio entre las dos partes, y si no se llegaba á ese convenio, presentar un proyecto de conversion favorable para todos, para que todos acudieran al llamamiento del Gobierno, de aquí que no se pueda discutir si hubiera sido más conveniente el 5.

Respecto al aumento de los intereses en la actualidad renunciando los acreedores los intereses que en definitiva les podian corresponder, nada digo: antes ha indicado el Sr. Fernandez Villaverde que estaba conforme con las apreciaciones; ha declarado que este era el pensamiento del partido conservador, y que no pudo realizarle, tratar con los acreedores para que admitiesen un interés más pequeño, pero superior al 1¼ renunciando por completo á lo que les correspondiera.

Su señoría planteaba despues la cuestion desde otro punto de vista y decia: el actual Ministro de Hacienda ha dificultado la operacion de la conversion, y la ha dificultado por las razones siguientes: primera, porque ha preterido la conversion de la deuda perpétua cuando ha traido los presupuestos á la discusion de la Cámara; segunda, porque ha traido un presupuesto que es una incógnita; y tercera, porque ha hecho que los extranjeros crean que España es un país riquísimo, y que por esta razon sean más exigentes en sus reclamaciones. Creo que estas eran las tres dificultades que S. S. decia habian surgido por la conducta observada por el señor Ministro de Hacienda en la conversion; y yo me permito decir que cuando se trató de las amortizables, el partido conservador decia en todos tonos que no se realizaria, y añadia desde esos bancos uno de sus más ilustres hombres en materias financieras, que el Ministro de Hacienda habia, no recuerdo la palabra, pero en fin, habia más que dificultado, comprometido el resultado de aquella operacion; y á pesar de estos pronósticos, la operacion se realizó, y se realizó con beneficio para el Tesoro, y yo me permito creer que estos augurios que hace S. S. de dificultades para que estas operaciones se realicen, tendrán la misma suerte que los de entonces. Pero, en fin, voy á examinarlas ligeramente.

Que se ha preterido la discusion de este proyecto cuando se trató de los presupuestos. ¿Era posible otra cosa? El plan del Ministro de Hacienda en cuanto á la deuda tenia dos partes: primera, la conversion de las amortizables; segunda, la conversion de la deuda perpétua. Sin que la primera se hubiera realizado, no era posible tratar de la segunda. Vosotros que hablais tanto de previsiones, ¿qué no hubiérais dicho si se hubieran propuesto las dos conversiones á la vez? El plan del Ministro era suprimir la amortizacion en la forma que antes indiqué, y obtener una economía, con objeto de llevar esa economía al pago de la deuda perpétua; tenia, pues, que conocer el resultado de la primera operacion antes de proponer la segunda. Por lo demás, el Ministro de Hacienda, por más que no indicó su plan, cuando al traer el presupuesto trajo el proyecto de ley por el cual se le autorizaba á cambiar la base de la ley de 1876 para tratar con los acreedores este año, fijó ya la base de que seria conveniente partir para convertir la deuda perpétua.

La segunda dificultad era la de ser una incógnita el presupuesto actual. En efecto, el presupuesto actual es una incógnita, pero es una incógnita que tiene un término mínimo conocido, y este es el cálculo del presupuesto. Podrá ser que dé mucho más, podrá ser que dé algo más, que el resultado de las reformas eleve á más ó ménos altura la cifra recaudada; pero lo que no se puede negar, por lo ménos con razon, es que el presupuesto actual dará las cifras consignadas en el mismo. Por lo tanto, aun cuando sea una incógnita, es una incógnita que tiene un término conocido, sobre el cual podemos hacer cálculos para el porvenir. Además de esto, si fué una incógnita cuando se presentó, no puede serlo hoy, porque ya hay alguna recaudacion verificada con arreglo á este nuevo presupuesto, y á pesar de las contrariedades que ha encontrado el Sr. Ministro de Hacienda para cobrar ciertos tributos, ha sido superior en 8.800.000 pesetas á lo que habia producido la de igual trimestre del año anterior. De modo que hoy dia sabemos que por el actual presupuesto, que podia ser antes una incógnita, se recauda mucho más que lo que se recaudaba con el anterior, y yo espero que se recaude aun más el dia en que se aprecien bien ciertos hechos. (*El Sr. Cos-Gayon*: ¿En qué rentas están los aumentos?) Aquí ha manifestado el Sr. Ministro de Hacienda, y yo he tomado el dato, que creo es de la Intervencion general, que comparando toda la recaudacion verificada en el trimestre último con la de igual trimestre del año anterior, tiene un aumento de 8.800.000 pesetas. De este dato resulta que este presupuesto de ingresos es superior al de 1881 á 1882, á pesar de las dificultades que en el momento existen. Ha habido, pues, aumento en la recaudacion. (*El Sr. Cos-Gayon*: ¿En qué rentas?) En la recaudacion total.

Otro de los argumentos que ha expuesto el Sr. Villaverde es el relativo al efecto que ha causado en el extranjero la publicacion de los presupuestos. Voy á limitarme á leer cifras, á decirle dos al Sr. Villaverde, porque creo que cuando los extranjeros hayan visto las cifras de este presupuesto y las del anterior, no habrán pensado que habia aumento de gastos á ménos que emplearan la misma lógica que el Sr. Villaverde, que cree que pagando más se debe cobrar ménos.

Importe del presupuesto de gastos de 1880 á 1881 con el aumento de los créditos supletorios: 838 millones. Es decir que en el presupuesto de 1880 á 1881 se habia autorizado al Gobierno que entonces existia para gastar la cifra de 838 millones de pesetas. Presupuesto

actual, y doy la cifra doblando el presupuesto del semestre para evitar equivocaciones: 792 millones de pesetas. Por lo tanto, hay una diferencia de 46 millones de pesetas. Si, pues, los extranjeros han leido esta cifra, habrán visto que no hay el despilfarro que supone el Sr. Villaverde.

Sobre este punto voy á permitirme ahora contestar á otro argumento que S. S. ha hecho. Se ha criticado mucho el despilfarro del presupuesto, diciendo que han aumentado todos los gastos de modo que ha de haber un déficit. No, Sres. Diputados; la cuestion no está bien planteada en esos términos. No se ha aumentado la cifra del presupuesto de gastos; lo que no se ha hecho ha sido todas las economías que hubieran podido hacerse por el resultado de la conversion de la deuda. La conversion de la deuda amortizable produjo una economía para el Tesoro de más de 100 millones de pesetas. De estos 100 millones habia que destinar 21 al pago del cuartillo: quedaban por lo tanto 80 millones que se podian haber ahorrado, y de los cuales se ahorró una parte, 46 millones. Los demás se invirtieron en algunos aumentos de que me ocuparé despues ligeramente. No es, pues, exacto que se haya aumentado el presupuesto de gastos; y es necesario repetirlo, porque se ha dicho muchas veces, y sin embargo vuelve á hacerse el cargo al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, han pasado bastante las horas de Reglamento: si S. S. quiere continuar, se preguntará al Congreso si se proroga la sesion.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Yo estoy á las órdenes del Sr. Presidente. Procuraré concretar todo lo posible mis observaciones; pero el discurso del Sr. Villaverde, muy notable como todos los suyos, me ha obligado á hacerme cargo de algunas cosas. Repito que estoy á las órdenes de la Presidencia. Si S. S. quiere, suspenderé mis discurso; si no, lo continuaré.»

Hecha la oportuná pregunta por Sr. Secretario Rey, el Congreso acordó prorogar la sesion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Puigcerver continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Agradeciendo á la Cámara la prueba de deferencia que me ha dado, voy á concretar todo lo posible mi rectificacion, para concluir en pocos momentos y no fatigar á los Sres. Diputados.

Despues de haber lanzado el Sr. Villaverde estas censuras contra el Sr. Ministro de Hacienda, lanzaba otras contra la Comision de presupuestos, de las cuales tengo tambien que ocuparme, aunque muy ligeramente.

La primera de ellas era que la Comision habia presentado el dictámen sin conocer el convenio. Señores Diputados, no se puede afirmar esto en sério, porque conocíamos el tipo de emision, los intereses que se van á pagar, lo que renuncian los acreedores, la garantía que se les da; lo conocíamos todo. ¿Qué era lo que nos faltaba conocer? ¿Era la parte externa, los poderes que hayan podido traer los acreedores que han representado á sus demás compañeros para tratar con el señor Ministro de Hacienda? Pues tambien están sobre la mesa, y creo que el Sr. Villaverde ha hablado de ello esta tarde. Por consiguiente, es una afirmacion demasiado gratuita de S. S. decir que la Comision dió su dictámen sin haber visto el convenio. Si no estaba ese antecedente sobre la mesa del Congreso, llegó la víspera de la discusion, y como los individuos de la Comision conocíamos todo lo esencial, todo lo importante, podíamos tener muy bien alguna confianza con el señor Ministro de Hacienda, cuando sabíamos que ese dato iba á llegar antes de que empezara la discusion.

Así, pues, el cargo de haber procedido con precipitacion es un cargo completamente infundado y gratuito.

El segundo que hacia es mucho ménos importante. Decia: «la Comision no ha tenido siquiera el cuidado de fijar el aumento que va á producir en la deuda española el pago del 1'75.» Pero, Sres. Diputados, ¿no está el presupuesto impreso? ¿No lo tiene todo el mundo? ¿No se sabe lo que importa el 1/4 por 100? Pues ¿habia más que doblar el 1/4 por 100 para saber lo que importaba el 0'50 por 100, lo cual es una operacion sencillísima? Y la prueba es que el Sr. Villaverde la ha hecho, puesto que ha calculado el déficit en 36.500.000 pesetas, dando cifras completamente exactas, en lugar de calcularlo en 45 millones, como hacia el Sr. Alonso Pesquera; el Sr. Villaverde lo calculaba en 36.500.000 pesetas, porque deduce la amortizacion, como yo tambien la deduzco.

Y permítame de pasada una observacion el señor Villaverde. Decia S. S.: «en cuanto á la amortizacion, yo creo que no está autorizado para suprimirla el actual Sr. Ministro de Hacienda; por lo ménos, creo que sobre este punto es necesaria una aclaracion para suspenderla.» ¿Qué más aclaracion quiere S. S. que el artículo del proyecto de ley por el que se dispone que se destinara á la amortizacion de renta perpétua la quinta parte de los sobrantes del presupuesto? Pues cualquier otro artículo en que se disponga otra cosa distinta, cesa y desaparece desde el momento en que los acreedores se convienen á no tener otra amortizacion que la quinta parte de los sobrantes del presupuesto. De consiguiente, tampoco es fundado este cargo que ha hecho el Sr. Villaverde.

Y despues de esto, despues de estas observaciones preliminares que el Sr. Villaverde hacia, y que son las que principalmente tenia yo que contestar, porque lo demás del discurso de S. S. ha sido contestado por el Sr. Rico, venia el Sr. Villaverde á preguntar si el presupuesto podria soportar la carga de 36 ½ millones de pesetas que ha de producir el aumento en el interés de la deuda. Sobre este punto yo voy á decir muy poco: es tarde, y diré solo lo esencial: voy únicamente á hacer esta indicacion al Sr. Villaverde.

El presupuesto de 1880-81, presupuesto formado por los conservadores, importaba 838 millones; es decir que el partido conservador creia que en el año de 1880-81 era posible gastar en España 838 millones; creia que las rentas públicas producian esa suma, y añadia que iba á obtener un sobrante que se destinaria á la amortizacion de la deuda. Me parece que esto era lo que afirmaba entonces. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: ¿Qué presupuesto?) El de 1880-81. (*El señor Fernandez Villaverde*: No; ese presupuesto tenia un déficit de 43 millones.) Es cierto, la afirmacion de sobrantes era en otros anteriores. Pero en fin, el presupuesto de 1880-81 autorizaba á gastar 838 millones. Pues partiendo de este supuesto, ¿es ilógico que la Comision de presupuestos suponga que el año de 1882-83 se podrán gastar 829 millones, es decir, 9 millones ménos que en el de 1880-81? ¿Por qué se duda que en el año de 1882-83 podrán pagarse los 829 millones, que es lo que importa el actual presupuesto aumentado con los 37 millones precisos para pagar á los acreedores el 1'75? Pues si el año anterior se podian pagar 838

millones, ¿por qué en el de 1882-83 no han de poderse pagar 829? No hay, pues, aquí ni impremeditacion, ni ligereza, ni nada que autorice las censuras lanzadas por el Sr. Villaverde, ni nada que autorice á suponer que en el año de 1882-83 ha de ser más apurada la situacion del Tesoro si se acuerda el pago del aumento del interés, porque este pago sabe el Sr. Villaverde que se va á hacer en el año 83 y no en el presente.

Pensaba haberme ocupado ligeramente tambien de algunas afirmaciones que ha hecho el Sr. Villaverde respecto á la cuestion de la territorial é industrial y otros impuestos, y hacer algunas observaciones relativas á la garantías de la nueva deuda; pero es tan avanzada la hora, que tanto por esta razon como porque se me indica que se va á discutir el dictámen de la Comision, y entonces podré recoger y hacerme cargo de aquellos argumentos que ahora queden sin contestacion, y de los que nuevamente expongan los individuos del partido liberal-conservador al discutir, como parece que piensa discutir la totalidad del proyecto presentado por la Comision, concluyo aquí, porque harto fatigada está la Cámara de este debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: No me ha sorprendido, Sres. Diputados, que el Sr. Rico haya empezado su discurso declarando peligroso el mio. El peligro de las declaraciones en estos debates, el abuso de la inviolabilidad, el secreto del sumario, los ataques al crédito son númenes del combatiente parlamentario, que solo á falta de mejores medios se invocan y parecen tener por mision el amparo de las defensas débiles. El Sr. Rico ha tenido que acudir á ese extremo para cubrir el vacío de los razonamientos. Para comprobar esta afirmacion me bastaria insistir en los fundamentales de mi discurso, que no han sido examinados por S. S. No lo haré en una rectificacion; pero han sido tales y tan graves en algunos puntos las declamaciones del Sr. Rico, que faltaria á los deberes que me están impuestos si no procurara desvanecerlas.

Ha hablado el Sr. Rico, repitiendo frases antes pronunciadas por el Sr. Laá y tambien por el Sr. Lopez Puigcerver, de la solucion interina que las cuestiones de crédito recibieron en 1876. Deploraron aquella solucion; dijeron algo de que se habia comprometido el crédito entonces, dando orígen á las dificultades que el Sr. Ministro de Hacienda se considera en la necesidad de resolver ahora. Qué fuese aquella interinidad, resulta claro de las declaraciones hechas ayer por el señor Lopez Puigcerver.

Su señoría dió con toda la precision del tecnicismo mercantil su nombre propio á la situacion del crédito que existia en los momentos de la restauracion: la llamó suspension de pagos. Esa solucion interina que ahora tanto se deplora y se ataca, tuvo por objeto y por resultado inmediato empezar á pagar de nuevo la deuda, que habia dejado por completo de pagarse. ¿Cómo fué entonces discutido ese pensamiento? En estos bancos estaba el Sr. Camacho; aquí estaba, como ha recordado hoy el Sr. Rico, una minoría constitucional. ¿Qué oposicion formuló aquí ó en la Comision de presupuestos? ¿Qué dudas infundió á la opinion aquel arreglo? ¿Dijo álguien entonces que se daba á los acreedores poco? ¿Dijo álguien entonces que se podia dar más? Yo no recuerdo más que una opinion. (*El Sr. Laá pide la palabra.*) El Sr. Laá podrá manifestar la de los acreedores, porque entonces llevaba su voz en la informacion, y parece que sigue llevando la voz de los acreedores ahora; el Sr. Laá podrá manifestar su aspiracion ó su deseo, pero yo recuerdo perfectamente y creo condensar la opinion sobre aquella importantísima medida diciendo que lo único que se dijo de ella fué que no se cumpliria, que no podria el Tesoro español sufrir la pesadumbre de aquellos compromisos: parecian excesivos en relacion con la capacidad tributaria del país, y parecian cortos los medios de que el presupuesto disponia entonces para atender á las obligaciones que el arreglo de la deuda arrojaba sobre el Tesoro.

Hasta qué punto se han venido cumpliendo, está á la vista. Cuando se acercaba el año de 1882, en el que era necesario aumentar el importe de nuestra renta con arreglo á la ley de 1876, nadie dudaba, ni se dudó ya en el año de 1881, ni mucho antes, al presentarse aquí el proyecto de presupuestos de 1880-81, en el que pudo decir el Sr. Marqués de Orovio desde esa tribuna que el solo aumento de la renta de aduanas en 1879-80 era sobre el año anterior de 17 millones de pesetas, cantidad muy superior á la necesaria para cumplir todos los compromisos del Estado por el arreglo de la deuda de 1876 en 1881-82.

Pero el Sr. Rico recordaba que el pensamiento del Sr. Salaverría no salió íntegro de las Córtes, que el proyecto presentado entonces por el Sr. Ministro de Hacienda fué modificado por aquella Cámara. Yo celebraria que esta Cámara siguiera aquel ejemplo; yo celebraria que ya que no quede este proyecto enterrado al pié de esa tribuna, saliera al ménos de aquí purgado de los más graves defectos que hoy tiene; yo quisiera que los Diputados de 1882 imitaran el ejemplo de los de 1876. Pero esto aparte, ¿en qué fué el pensamiento de 1876 modificado aquí? Fué modificado precisamente en aquello que el Sr. Rico encontraba de semejanza con el proyecto actual; y en este punto es de tal especie lo afirmado por mi contendiente, que yo no sé cómo juzgarlo. No sé con qué palabras, con qué juicios demostrar, de modo que el Sr. Rico no pueda ofenderse, que entre reducir el capital de la deuda amortizando, librando al presupuesto de ese capital y de sus intereses, ó reducir el capital con un nuevo aumento de la renta, hay una diferencia tan grande, que no cabe hacer una afirmacion como la que el Sr. Rico ha hecho, sin ofender la seriedad del auditorio.

El Sr. Rico ha dicho terminantemente que no tenemos derecho ninguno á combatir la reduccion del capital, porque el Sr. Ministro de Hacienda de 1876 propuso tambien la reduccion del capital por la amortizacion. Aquí hay dos sistemas, decia; el capital puede reducirse por la amortizacion, ó porque se convierta en una deuda con interés mayor. No insisto en este punto, pues por los movimientos que observo en la Comision veo que aun en ella se hace justicia del argumento del Sr. Rico, y paso á ocuparme de lo que el señor Rico me ha atribuido al hablar de la contribucion territorial con alguna extension en su discurso. Ante todo, importa restablecer la verdad de los hechos. He oido con gusto que el Sr. Rico reconocia esta tarde que todos los anuncios que yo hice se han cumplido, y que mis declaraciones de hoy están conformes con las que en otro tiempo hice; pero lo que no puedo aceptar es que el Sr. Rico niegue que el Sr. Ministro de Hacienda en forma alguna haya prometido ventajas en la cuota de la contribucion á los contribuyentes que acudiendo al llamamiento de la Administracion pública descubrieran la riquera oculta.

El Sr. Rico afirmaba que estas palabras no habian salido nunca de los labios del Sr. Ministro de Hacienda; yo no recuerdo si han salido de sus labios, pero sí tengo la seguridad de que salieron de su pluma, por lo que voy á leer. Dice el preámbulo del proyecto sobre reforma en la contribucion territorial, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda en Octubre de 1881: «Y si de éstas (las cédulas-declaraciones) resulta un aumento tal en la riqueza imponible, que hace innecesario el sostenimiento del tipo hoy vigente de 21 por 100, que debe desaparecer por el buen nombre de la Administracion y la justicia con que se quejan los contribuyentes de buena fé, y si es tal el descubrimiento de la riqueza, que permite, que aconseja, que demanda la rebaja del tipo de repartimiento al límite antes dicho, el Gobierno de S. M. no cumpliria su deber si no se apresurase á proponerlo al Poder legislativo, en justo desagravio de los derechos hasta ahora lastimados.

Pero así como se considera compelido á la rebaja, que tanta fuerza tiene la justicia para los que cumpliendo sus deberes, á juicio de la Administracion, con patriotismo y lealtad plausibles, descubran la riqueza propia que antes se sustraia á la accion del fisco, se considera obligado á no hacer partícipes de esos beneficios á los que, dejándose llevar de su indolencia ó de bastardos intereses, no han cumplido sus deberes, ó los han cumplido mal, porque seria altamente injusto que la lealtad de aquellos cediera en su perjuicio y en provecho de los que no quisieran cumplir los preceptos de la ley.

Para estos, y puesto que ellos mismos han de culparse si las ventajas no les alcanzan, es necesario sostener el tipo de 21 por 100, 20 como cuota para el Tesoro, 1 para los conceptos arriba expresados; pago que podrán evitar si individual y colectivamente cumplen sus deberes por lo que se relaciona á la presentacion y resúmen de las cédulas del amillaramiento.»

¿No se decia aquí claramente que recibiria ventajas el contribuyente de buena fé que acudiendo al llamamiento de la Administracion declarase mayor riqueza que la amillarada? ¿No se conminaba con penas á los que no hiciesen esta declaracion? ¿Y con qué penas, señores? Con la inaudita pena de que sigan lo mismo que estaban. Y con efecto, ¿qué sucedió? Que á esos contribuyentes que han declarado (no riqueza imponible, porque esto no resulta de las declaraciones, sino de las evaluaciones), á esos contribuyentes que han declarado mayor extension de propiedad que la que antes tenian declarada, á esos la Administracion, evaluando precipitadamente esa riqueza, les impone el castigo de sufrir el resultado de una evaluacion arbitraria y de privarles del derecho que tenian como dije antes, contra el perjuicio que les infieren las ocultaciones ajenas, porque la Administracion ha cesado por completo en la reforma de los amillaramientos y en el empeño de continuar la investigacion de la riqueza para conseguir el resultado de disminuir la tributacion en beneficio de los contribuyentes que han hecho sus declaraciones.

El Sr. Rico os ha presentado para contradecir mis datos sobre repartimiento de la contribucion industrial en la provincia de Madrid, ó para hablar más propiamente, sobre el señalamiento de cupos, el expediente de uno de esos pueblos, el expediente de Manzanares el Real; y parece resultar de ese expediente, que yo no conozco, y ya comprende S. S. que yo no puedo tratar con profundidad este asunto concreto, pues el único dato que poseo es el del *Boletin oficial* en que se publica el señalamiento de los cupos á los pueblos; parece resultar de ese expediente un aumento considerable de extension contributiva; ó bien que el mayor cupo impuesto al pueblo de Manzanares el Real procede de una declaracion de riqueza hecha por ese pueblo. El señor Rico se ha negado á entrar en el fondo de la cuestion y á discutir aquí en qué forma se hayan hecho esas evaluaciones; por otra parte, no ha podido desvirtuar el cargo que yo fundaba en que esa evaluacion de la riqueza inmueble no se ha hecho por las Juntas periciales de los pueblos, ni se hayan revisado por las Juntas provinciales las rectificaciones de los amillaramientos, habiéndose sustituido á este procedimiento único legal el de una evaluacion administrativa que no tiene precedente. Pero, en fin, como S. S. ha presentado un caso en el cual, de las cédulas declaraciones resulta un descubrimiento de mera extension territorial que puede explicar el aumento, en efecto sorprendente, de Manzanares el Real, yo voy á contestar ese caso con otro caso, que es el de San Fernando del Jarama. La riqueza imponible, no el cupo de contribucion de ese pueblo, en el amillaramiento de 1860 era de 179.000 pesetas; resultan de las cédulas 129.000 evaluadas por las corporaciones competentes, por el Ayuntamiento y la Junta pericial, que para fundar el recurso de agravio formulado por el pueblo, ha hecho este trabajo, y siendo el resultado de las cédulas 129.000 pesetas, cantidad muy inferior á la que habian declarado en 1860, el líquido imponible decretado por la Administracion es de 258.000 pesetas.

Ya tiene, pues, el Sr. Rico enfrente del caso de Manzanares el Real, este caso contrario de San Fernando del Jarama.

Como no se ha ocupado de ningun otro, ningun otro presento enfrente, pero conozco además varios, y como comprendí en la comparacion total de la suma de los cupos actuales á la cuota de 16 por 100 con la suma de los cupos antiguos á la cuota de 21 por 100, todos los 149 pueblos de la provincia de Madrid á que se ha aplicado la reforma, es evidente que un solo caso no sirve de mucho para rectificar todos los que ayer presenté aquí.

No sé con qué fundamento puede afirmar el señor Rico que la provincia en que tengo mis propiedades y á la que pertenece el distrito á que debo mi eleccion es una provincia que no ha tenido amillaramientos y que en la contribucion territorial vive bajo no sé qué desórden de todo punto supuesto.

Aquella provincia, como sus tres hermanas las otras provincias de Galicia, son un modelo en el pago de la contribucion.

El Sr. Rico ha apreciado con bastante ligereza los datos que pueda tener acerca de la situacion del impuesto en Galicia. Lo que hay es que la organizacion de la propiedad en Galicia (en la cual seria bueno que el Sr. Rico se detuviese y la estudiase para hacer afirmaciones de esta especie) no cabe fácilmente en los moldes del amillaramiento; pero de tal suerte está relacionada y consta á la Administracion la riqueza imponible de aquellas provincias, de tal suerte el dominio allí fraccionado se ha hecho constar en los registros del impuesto, que la ocultacion es punto ménos que imposible. Hay una fiscalizacion mútua de tal manera establecida fuera de las costumbres de respeto á la ley y de amor al trabajo que distinguen á aquel pueblo,

hay una fiscalizacion establecida de tal suerte, que es difícil que haya ocultaciones en la contribucion territorial, así como es difícil tambien que en ninguna parte sea más puntual su pago que lo es en las cuatro provincias de Galicia.

Pero decia el Sr. Rico: «los vicios denunciados por el Sr. Villaverde, ¿están en la ley, ó en la manera de cumplirla?» y argüia en seguida sobre el primer supuesto: «si están en la ley, no hay manera de combatir esto; la ley es ley, y la Administracion tiene que obedecerla.» Con efecto, la ley hay que cumplirla, pero nosotros podemos modificarla, y yo no cumpliria con el deber que entiendo me está impuesto por mis convicciones, si no denunciara esos vicios para que los modifiquemos, como al cabo habrá que modificarlos, porque la ley sobre reforma de la contribucion territorial ha de ser derogada. Pero no está solo el vicio; no solo residen los errores en la ley misma, sino además en la manera como se ha aplicado, en arbitrariedades y abusos, unas veces procedentes de la precipitacion que se ha impuesto la Administracion misma para el cumplimiento de esas medidas, otras veces de errores que entrañaban los preceptos de la ley. Porque, con efecto, la aplicacion, pongo por caso, de las cartillas evaluatorias de 1860 á las nuevas hectáreas era imposible sin hacer una clasificacion de las hectáreas descubiertas. Las bases de esa clasificacion no estaban en la ley; ha tenido que adoptarlas la Administracion; le han parecido dilatorias las que contiene el reglamento, y las ha sustituido por bases de todo punto arbitrarias en su principio, puesto que obedecen á una proporcion mal planteada, arbitrarias sobre todo en su aplicacion, porque ha sido ella misma, sin intervencion ninguna de las Juntas periciales, ni tomar en cuenta el organismo del impuesto, en el que tienen representacion los contribuyentes, la que ha aplicado esa clasificacion.

Pero lo más grave de mis observaciones acerca de la contribucion territorial no era esto, con serlo tanto. Lo más grave era el riesgo en que os manifesté que está el rendimiento de ese impuesto, el renglon primero, el más cuantioso, el más seguro de cuantos componen el presupuesto de ingresos del Estado. Os dije que la trasformacion de este impuesto en otro que ha dejado de ser de cupo fijo ó de repartimiento para hacerlo de cupo abierto ó de cuota, ponia en riesgo para el porvenir los rendimientos de la contribucion territorial. ¿Qué ha contestado á esto el Sr. Rico? Ha hecho no sé qué llamamiento al interés de los Municipios y de las Diputaciones provinciales; ha hecho no sé qué llamamiento á determinadas pasiones que aquí se han levantado muchas veces contra el reparto de las partidas fallidas, y ha sostenido que el repartimiento de esas partidas es tan injusto, como que consiste en hacer que el contribuyente que paga bien sufra el perjuicio ó recargo del contribuyente que paga mal. Nada hay de esto; yo dije ayer, y habré de repetirlo para desvanecer ese error en que el Sr. Rico insiste, que el repartimiento de las partidas fallidas es una consecuencia necesaria de la organizacion del impuesto. Una partida fallida de la contribucion territorial significa un error en la base del repartimiento; significa una parte de la riqueza que se ha hecho constar indebidamente en los registros; una cuota de contribucion que no encuentra la riqueza á que está asignada, ni por medio de la recaudacion ni por el apremio; y nada hay más natural, más justo y más en armonía con las reglas á que el impuesto está sujeto, que obligar al pueblo que incurrió en ese error en el repartimiento del año anterior á subsanarle al año siguiente. No hay aquí nada injusto, más que la derogacion de ese precepto de la legislacion de la contribucion de inmuebles tal como está en España organizada, como contribucion de cupo fijo ó repartimiento. En la derogacion, digo, de ese precepto hay una amenaza de ruina para esta contribucion, ó ya que no de ruina absoluta, una amenaza de quebrantos tales y tan rápidos y tan patentes, que no es necesario siquiera demostrarlos teóricamente, porque los ha demostrado la experiencia.

Una reforma en ese sentido, no tan radical, profunda, franca y abierta como la que ahora se ha realizado, tuvo efecto el año 70. Se dispuso entonces, sin despojar del resto de sus caractéres á la contribucion territorial, que dejaran de repartirse en los años siguientes, las partidas fallidas del repartimiento de cada año, é inmediatamente reveló en tales términos la contribucion las consecuencias de esa medida, que ha sido indispensable, con el asentimiento de cuantas personas conocen á fondo los impuestos y cultivan la administracion en España, devolver á la contribucion territorial la integridad de su carácter de contribucion de repartimiento que antiguamente tenia.

Por lo demás, yo ya dije que ni desconozco ni combato las ventajas teóricas de una contribucion de cuota; pero repito que es imposible hoy en España, que es impracticable, á mi juicio; y sobre todo, lo que no puede negarse es que, aun cuando se la considere practicable y fácil, habrá que plantearla con su organizacion propia; pero tratar de que la contribucion de cuota subsista, sin hacer alteracion alguna en las bases de la contribucion del repartimiento, es, Sres. Diputados, caminar con paso seguro y rápido á la ruina de este impuesto, que es el fundamental en el cuadro de los recursos del presupuesto de ingresos.

Las Diputaciones provinciales han dejado de intervenir en el repartimiento de la contribucion.

El Sr. Rico ha reconocido el cargo, si bien dice que esto es hijo de la reforma. En este mismo sentido lo habia presentado yo; pero bueno es, Sres. Diputados, bueno es que no dejándoos llevar de las impresiones del instante, recordeis que el repartimiento de la contribucion de consumos se ha quitado á los Ayuntamientos para entregarle á las Delegaciones de Hacienda; bueno es que recordeis que la última matrícula de la contribucion industrial se ha formado por la Administracion sin intervencion ninguna de los gremios, á pesar de que la ley y los reglamentos ordenan lo contrario. Y unid á esto, el hecho que antes os recordaba, y que consiste en despojar á las Diputaciones provinciales de sus facultades en el señalamiento de los cupos municipales de contribucion de inmuebles, y decidme si esto responde á algo liberal, y al mismo tiempo que á algo liberal á algo científico; porque, al fin y al cabo, la distribucion de los impuestos directos no se comprende ni en parte alguna se practica sin la intervencion del contribuyente.

Ha dicho el Sr. Rico que todas las censuras que yo he formulado sobre la contribucion de consumos son injustas. Esto ha dicho S. S., pero no lo ha probado. Ha dicho S. S. que en la forma en que antes se venia cobrando esa contribucion, se convertia en un verdadero impuesto de capitacion, puesto que se tomaba pura y exclusivamente como dato para calcular los encabezamientos, el de la poblacion. Yo niego eso, porque no es exacto, como que está en contradiccion con

la instruccion de donde están tomados los preceptos de la instruccion actual. El impuesto de consumos no era una contribucion que estuviera basada solamente en la poblacion; pero además de esto, si nosotros hemos mantenido el impuesto en esa forma, en la misma lo mantuvo y aun lo mantiene el Sr. Camacho.

Yo he discutido aquí lealmente las reformas que en mi opinion reclamaba el impuesto de consumos, pero en el sentido de que se exija en la forma indirecta, y eso no lo ha discutido el Sr. Rico. Yo he dicho que nosotros tenemos derecho para discutir este asunto de esta manera, y que en mi sentir es deber de todo Gobierno devolver á esa contribucion el verdadero carácter que debe tener, y que ha perdido por la forma en que se aplica.

Que no era tal impuesto de la sal el que se ha suprimido para sustituirle con esos otros impuestos que se denominan impuestos en equivalencia de aquel, porque el impuesto sobre la sal se recaudaba en la forma de encabezamiento. ¿Pero acaso no se recaudan en esa forma todos los impuestos de consumos en España?

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría tiene la palabra para rectificar, y bien comprenderá que está enteramente fuera del Reglamento. El Presidente se ha hecho el desentendido hasta ahora; pero como S. S. lleva ya hablando media hora, me ha parecido que debia llamarle á la rectificacion.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Procuraré encerrarme dentro de los límites del Reglamento, y dentro de ellos recogeré todos los cargos que me ha dirigido el Sr. Rico.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no tiene derecho sino para rectificar errores de concepto que el Sr. Rico le haya atribuido. Si la discusion hubiera de acabar ahora, el Presidente no tendria dificultad en que S. S. dijera todo lo que tuviera por conveniente; pero como luego ha de venir la discusion del dictámen, allí puede S. S. ampliar cuanto guste las contestaciones que se proponga dar al Sr. Rico: ahora solo tiene derecho para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: No sé si podré discutir el dictámen. Probablemente no lo discutiré; pero de todas maneras, encerrándome dentro de los límites del Reglamento, voy á usar de mi derecho con mayor comedimiento que el Sr. Rico ha usado del suyo en una alusion personal.

El déficit de 113 millones lo he discutido tal como se ha presentado; lo que yo no he hecho ha sido confesarlo. Dice el Sr. Rico que si no lo confieso es que lo niego. No, porque puede constar, mientras no existan los antecedentes necesarios para hacer un exámen por otra prueba que la de mi confesion. Yo he tomado esa cantidad y he partido de ella para mis razonamientos; pero conste que no la confieso.

A mis excitaciones para que la Comision general de presupuestos fijara de una manera concreta con qué recursos cuenta para atender á esa nueva obligacion de 37 millones de pesetas, ha contestado el señor Rico dándonos en su propio nombre la seguridad de que los presupuestos del partido liberal se realizan con precision exacta. Yo no he de hablar del pasado, no he de hacer argumentos fundados en la experiencia, porque me basta decir por el momento á S. S. que los acreedores del Estado serán algo más exigentes y no se darán por satisfechos con esa garantía.

Y llego á un punto de verdadero interés. Este punto me parece, Sres. Diputados, un descanso en la fatigosa enumeracion, en la exposicion de tantas y tan pequeñas observaciones que recojo en esta forma cortada. Ha dicho el Sr. Rico que hace dos meses que no se publican en la *Gaceta* los estados de la deuda flotante. ¿Y por qué no se publican esos estados? La deuda flotante del Tesoro venia entreteniéndose en España á un interés de 4$^1/_2$ por 100. El Sr. Ministro de Hacienda se envaneció á justo título de esto en una de las sesiones de la pasada legislatura, y sin embargo, no muchos dias despues, el Sr. Ministro de Hacienda realizaba una operacion del Tesoro, la de la conversion de las deudas amortizables, en la cual convertia esa deuda flotante que no imponia en su entretenimiento otro sacrificio que un interés de 4$^1/_2$ por 100, en una deuda de 4 por 100 amortizable, que segun el cálculo de S. S. devenga el interés de 5'46 por 100; es decir que el Sr. Ministro de Hacienda convirtió toda la deuda flotante que existia, y que no costaba más que 4'50, en otra deuda que cuesta en réditos y premio de amortizacion 5'46 por 100. ¿Está el Sr. Ministro de Hacienda muy satisfecho de esta operacion? Pues sin embargo, esa operacion no hubiera bastado para fundar en ella la afirmacion que ha hecho esta noche el Sr. Rico; no hubiera bastado para evitar que luciese en los estados mensuales la deuda flotante contraida en el semestre que está trascuriendo. Pero el Sr. Ministro de Hacienda ha hecho en este punto una reforma cuyo recuerdo va á oscurecer el de todas las demás de S. S.: la reforma de crear la deuda flotante prevenida. Ha prevenido la deuda flotante que pueda existir en el porvenir, en estos términos: uno de los artículos del convenio de 10 de Diciembre con el Banco de España consigna que el Banco retendrá en su poder todo el exceso de la emision de títulos del 4 por 100 amortizable sobre el importe de las deudas convertidas, ó sea toda aquella cantidad, que se eleva á la suma de 129 millones de pesetas, que representa la conversion del descubierto del Tesoro, todavía no trasformado en deuda flotante. De manera que el Banco retendrá esos títulos que devengan una renta de 5'46 por 100 descontada la amortizacion que satisface el Tesoro, y el Banco no satisface en reciprocidad al Tesoro otro interés que el de 4'71 por 100. ¿Está tambien satisfecho el Sr. Ministro de Hacienda de esta operacion como de la anterior? Pues esas operaciones singulares que no se han realizado en parte ninguna, sino que, por el contrario, donde quiera la deuda flotante se mantiene, porque suele imponer al presupuesto un sacrificio menor que cualquiera otra deuda en que pudiera convertirse; esas operaciones, digo, que nadie envidiará, que no tienen ejemplo, que no tendrán seguramente quien las copie, son las que ha sido necesario realizar, para que hoy afirme aquí el Sr. Rico que hace dos meses no se publica el estado de la deuda flotante.

Y no digo más sobre esto. Voy á hablar de la confianza de los rentistas, que como argumento supremo ha presentado el Sr. Rico. No importa, nos decia, la impugnacion que sale de los bancos de enfrente, mientras los rentistas abriguen confianza, mientras la capitalizacion del crédito revele que este proyecto es bien acogido.

¿A qué distancia quiere colocar S. S. el 4 por 100 amortizable del 4 por 100 perpétuo? Esa amortizacion en cuarenta años, ¿qué diferencia racional de cotizacion debe representar á juicio de S. S.? La diferencia de cotizacion entre el 3 por 100 amortizable francés y el 3 por 100 perpétuo excede poco de 1 por 100. El

cálculo que puede hacerse en este punto, puede partir de diferentes bases; pero el más exagerado no establecerá una diferencia mayor de un 5 por 100; de suerte que si se emitió á 85 por 100 el 4 por 100 amortizable, debiera, para buscar el nivel natural de la cotizacion del crédito del Estado, debiera cotizarse á 80 por 100 el 4 por 100 perpétuo: pues la cotizacion del 4 por 100 á 80 representa en la deuda que se convierte, representa en el 3 por 100 con su nueva renta, una cotizacion de 35. ¿Están á 35 los treses? Pues mientras no se coticen á 35 ó en alguna forma este tipo no se descuente, los rentistas no tienen confianza en el proyecto: esta confianza ha de revelarse por una cotizacion muy aproximada á 35 por 100, y la cotizacion corriente está á bastante distancia de tal tipo.

No es garantía, á los ojos del Sr. Rico, la que se ofrece á los portadores de deuda perpétua; no es garantía, el signo de crédito de España no va á ser de aquí en adelante un signo garantido; esto es pura y simplemente domiciliar el pago en el Banco de España. Me parece que guarda tan poca armonía esta contestacion del Sr. Rico con la viveza y con la amargura de la impugnacion que yo hice, doliéndome de la garantía que hoy se concede á la renta perpétua del Estado, que esa debilidad demuestra que mis reflexiones han tenido algun eco en el sentimiento del mismo señor Rico, que no ha podido ménos de ceder pensando en el porvenir que aquí se depara al signo de crédito de nuestra Pátria, que no ha podido ménos de ceder á la razon con que yo impugnaba en este punto el proyecto que se discute.

Al Sr. Puigcerver le diré que yo no he desautorizado á nadie, que yo no he desautorizado á ninguno de los Sres. Diputados, mis queridos amigos, que me han precedido en el uso de la palabra; que si el proyecto no viene á juicio de todos nosotros en sazon, como en efecto no viene, no es por la razon que S. S. ha supuesto; es por otra razon bien clara. El proyecto no viene en sazon porque la negociacion no ha terminado con los tenedores del exterior; no ha debido, pues, venir este proyecto de ley sin que la negociacion exterior se hubiera terminado, y en rigor debiera retirarse hasta que se termine.

Tampoco he dicho yo que la creacion del nuevo signo de crédito fuese un pensamiento del partido liberal-conservador: lo que he dicho es que la cuestion de creacion de ese nuevo signo de crédito es anterior al Sr. Camacho; que la cuestion existia, y que el señor Cos-Gayon en una de las últimas sesiones de las anteriores Córtes manifestó que existia esa opinion en los acreedores, que habia vivas demandas en ese sentido y que el Gobierno las oiria; pero no dijo más. De suerte que la cuestion estaba pendiente: yo la he examinado, pero no he dicho que su solucion en tal ó cual sentido formara parte del programa del partido conservador, ni cosa que á esto se parezca.

Al discutir el Sr. Puigcerver la preferencia que á su juicio merece el tipo nominal de interés del 4 por 100 sobre el 5 por 100, me ha atribuido tambien un concepto equivocado. Decia S. S. que emitido un 4 á 85, hubiera sido necesario emitir un 5 á 106. No; esa es la proporcion exacta; pero no se hubiera emitido á 106. Yo reconocia que el tipo de colocacion del 5 seria ménos ventajoso que el del 4; y así y todo, para las rentas amortizables yo consideraba ventajoso el 5; pero no era necesario emitir el 5; entre el 4 y el 5 hay tipos intermedios. Yo consideraba ventajoso entonces sacrificar alguna parte de la ventaja que se obtenia en el interés, para no sufrir tan gran quebranto en el capital; ó lo que es lo mismo, yo consideraba poco conveniente al crédito de mi país hacer una emision que aumentaba el valor de la deuda amortizable en un 15 por 100.

En cuanto á la reduccion del capital, que es la contrariedad más grande con que ha tropezado en el extranjero este proyecto de ley para obtener el asentimiento de los acreedores, yo he discutido colocándome en el punto de vista del Sr. Ministro: no discutia ningun pensamiento propio, no sostenia aquí nada positivo entonces. Cuanto he dicho además sobre ventajas del 5 sobre el 4 como signo de crédito se referia á la conversion de la deuda amortizable. Rectifico, pues, conceptos equivocados, dentro del derecho que el Reglamento me reconoce.

Las dificultades de que el Sr. Ministro de Hacienda rodeó esta cuestion, que ya tiene en sí tantas, antes de llegar á plantearla, eran demasiado evidentes para que pudiera negarlas el Sr. Puigcerver.

En efecto, la conversion de la deuda perpétua...

El Sr. **PRESIDENTE**: No tiene V. S. nada que ver con las dificultades. Su señoría tiene que ver con las alusiones personales ó con los errores de concepto que le hayan atribuido. Con las dificultades tuvo ya que ver en los dos discursos que sobre este asunto ha pronunciado, y no es cosa de que éntre ahora á ocuparse de ellas en el tercero.

El Sr. **FERNANDEZ VILLALERDE**: Señor Presidente, voy á concluir muy pronto; pero permítame S. S. que observe que si tengo que ver con las alusiones, las dificultades han constituido el objeto de una alusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: No fué alusion á S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: ¿Quién entonces me ha aludido, Sr. Presidente, si no me han aludido los Sres. Rico y Puigcerver?

El Sr. **PRESIDENTE**: Los Sres. Puigcerver y Rico habrán contestado á S. S., pero no le han aludido.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Yo utilizaba una observacion del Sr. Presidente, que me reconoció el derecho para hablar no solo rectificando, sino haciendo uso de la palabra para alusiones personales.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para alusiones personales. Continúe V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Voy á concluir.

En el presupuesto de 1880-81, que contenia, como se ha dicho repetidas veces, 127 millones de pesetas destinados á la amortizacion, habia márgen ámplio, márgen cumplido para esta operacion, que hoy se emprende ó en rigor se aplaza y era natural y estaba en la esperanza de todos los acreedores, en la opinion de todas las gentes, que el ahorro producido por una de las conversiones sirviera para atender al aumento que hubiera de producir la otra; si no se hubiera dispuesto de aquel aumento, es evidente que allí existia el márgen; lo que hay es que se dispuso de él para otros fines. Por lo demás, la incógnita del presupuesto del Sr. Camacho me parece que es en estos momentos más oscura que cuando el presupuesto se presentó.

Aumento de la recaudacion. De ahora para siempre, si vuelvo á tener, como espero, más de una vez ocasion de discutir con el Sr. Puigcerver, yo le anuncio que no admito como base de debate aumentos de la recaudacion englobados en cifras totales; es nece-

sario analizar esas cifras; los aumentos de recaudacion se descomponen renta por renta cuando se discute lealmente, pues un ingreso accidental puede, aplicado á un mes ó á un trimestre, desnaturalizar por completo el aspecto de la comparacion. La comparacion, cuando se presenta lealmente, se presenta descompuesta, demostrando los aumentos renta por renta, no en otra forma.

En cuanto al aumento de gastos del presupuesto, era tan clara mi observacion, que nada ha dicho el señor Puigcerver que conduzca á oscurecerla.

Decia S. S. que el presupuesto anterior era mayor que éste. En esto hubo alguna ofuscacion de parte de S. S. Los extranjeros no miran las cosas de ese modo, las analizan más, y es claro que ha habido una considerable reduccion en los gastos públicos, efecto de la conversion. Yo no hablaba de eso; todo eso ha pasado en la seccion de obligaciones generales del presupuesto: yo hablaba del aumento en los diferentes departamentos ministeriales, aumento que se presenta á la consideracion de todo el mundo, y revela una dotacion mayor de servicios que no habian menester de ese aumento en los gastos á ellos destinados.

Y por último, y para concluir, S. S. con viveza ha rechazado un cargo dirigido por mí á la Comision de presupuestos; y como este cargo era exactísimo, me importa restablecerlo y defenderme del que S. S. me ha hecho á su vez. Yo pude decir que la Comision de presupuestos habia dado dictámen sin ver el convenio, porque el convenio no habia venido á las Córtes cuando el dictámen fué presentado; no llegó hasta el primer dia de discusion. Yo tuve la honra de pedir al Sr. Ministro de Hacienda el convenio para examinarle, y no puedo ménos de decir que me parecia extraño que una ley por la que se aprobaba el convenio celebrado entre los acreedores y el Sr. Ministro de Hacienda pudiera haber sido votada por las Córtes, como lo hubiera sido si mi iniciativa no se hubiera agregado á la de la Comision, sin tener á la vista ese convenio que se iba á aprobar.

El Sr. **LAÁ Y RUTE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LAÁ Y RUTE**: Me levanto solo á manifestar al Sr. Villaverde que ocupaciones perentorias han hecho que el Sr. Rico haya abandonado estos escaños; que si no, habria tenido el gusto de contestar, no diré á la rectificacion, sino al nuevo discurso de S. S., al cual contestará la Comision de presupuestos en el debate sobre la totalidad del proyecto puesto á discusion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Señores Diputados, yo hago mias todas las declaraciones hechas por los dignos indivíduos de la Comision combatiendo el voto particular que ha sido objeto del debate. Creo que han sido victoriosamente contestadas todas las observaciones de los oradores que han combatido el proyecto de ley presentado por el que tiene la honra de dirigiros la palabra. De cualquier modo que sea, como se trata ahora de un voto particular, y ha de discutirse despues el dictámen de la mayoría de la Comision, espero que en ese debate se tratarán con más amplitud las cuestiones que se relacionan con el mismo proyecto, y entonces daré todas las explicaciones que os debo respecto á él.

Dicho esto, solo me resta pediros que negueis vuestra aprobacion al voto particular.»

Leido por segunda vez el voto particular del señor Atard, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, fué aquel desechado por 74 votos contra 18, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Rey.
Moral.
Sagasta (D. Práxedes).
Gonzalez (D. Venancio).
Albareda.
Leon y Castillo.
Serna y Lopez.
Benayas.
Ibarra.
Valderrama.
Alonso Castrillo.
Pardo Balmonte.
García Ceñal.
Gonzalez Fiori.
García Torres.
Valle.
Perez (D. Zóilo).
Navarro y Rodrigo.
Hermida.
Muñiz.
Cañellas.
Santana.
Torres (D. Pedro Antonio).
Tutor.
Barrio (D. Ramon).
Grande.
Moret.
Merelles.
Escrig.
Gonzalez (D. Alfonso).
Da-Riva.
Ferrer.
Surga.
Sales.
Merino.
Fabra y Floreta.
Maciá.
Becerra Armesto.
Moreno Perez.
Caballero.
Rodrigañez (D. Tirso).
Madorell.
Mansi (D. Rufino).
Gutierrez Agüera.
Lopez Puigcerver.
Quiroga Ballesteros.
Laá.
Aparicio.
Nuñez de Haro.
Eguilior.
Acuña.
Rute.
Leon y Llerena.
Azcárraga.
Franco del Corral.
Barrio (D. Rafael).

Planas.
Marin.
Perez García.
Codes.
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Bermejillo.
Arroyo y Rodriguez.
Martinez Luna.
Cañamaque.
Rodriguez Batista.
Arredondo.
Allande Valledor.
Cruz.
Rubio (D. Leandro).
Mesa y Flores.
Angoloti.
Nido.
Sr. Presidente.

Total, 74.

Señores que dijeron *sí*:

Ordoñez.
Estéban Collantes.
Batanero.
Alonso Pesquera.
Bosch (D. Alberto).
Heredia-Spínola (Conde de).
Cánovas del Castillo.
Bosch y Labrús.
Sanchez Bedoya.
Romero Robledo.
Sallent (Conde de).
Atard.
Rubio (D. Francisco).
Fernandez Villaverde.
Cos-Gayon.
Nava.
Carvajal.
Silvela.

Total, 18.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley pidiendo autorizacion para ratificar el tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y Francia el dia 6 de Febrero de 1882. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 98, *que es el de esta sesion.*)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, nueve enmiendas á los artículos 3.°, 4.°, 6.° y 8.° del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre conversion de la deuda consolidada al 3 por 100 interior y exterior y obligaciones del Estado por ferro-carriles. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision referente al suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado Conde de Xiquena. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos que se expresan en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ESTADO.—Excmos. Sres.: Tengo la honra de pasar á manos de V. EE., en contestacion á su atento oficio de 2 del actual, los documentos siguientes pedidos por el Sr. Diputado D. Miguel Alonso Pesquera:

Despacho núm. 334, del encargado de negocios en París, de 17 de Mayo de 1881, remitiendo el nuevo arancel de aduanas de Francia, y el señalado con el número 51, del presidente de la Comision española para negociar el tratado con Francia, con un ejemplar del tratado de comercio franco-belga.

El texto del celebrado últimamente entre Francia é Italia fué remitido por este Ministerio al de Hacienda, y el de Portugal aun no se ha recibido en el negociado correspondiente.

Los demás documentos que se citan en la comunicacion á que contesto, se han remitido con fecha de ayer á la Secretaría del Senado, en virtud de peticion anterior hecha por aquel alto Cuerpo en vista de los deseos expresados por los Senadores Sr. Marqués de Molins y Sr. Vizconde de Campo-Grande. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 5 de Abril de 1882.=El Marqués de la Vega de Armijo.=Excmos. Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó quedase sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, el estado que se menciona en la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE. el resúmen de lo que la Caja general de Ultramar tiene pendiente de pago por alcances de jefes, oficiales é indivíduos de tropa que han servido en el ejército de la isla de Cuba; cuyo estado ha pedido el Sr. Diputado D. Manuel Sanchez Mira en la sesion del dia 29 del mes último. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1882.=Arsenio Martinez de Campos.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley concediendo á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos la facultad de contraer préstamos y levantar empréstitos, cinco exposiciones de los Ayuntamientos de Jadraque, Almodóvar del Campo, Concentaina, Muro y Alamillo, pidiendo se apruebe dicho proyecto de ley.

El Congreso quedó enterado de que la Comision que entiende en el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Manuel Somoza de la

Peña, habia elegido presidente al Sr. Martinez (Don Cándido) y secretario al Sr. Benayas.

Dióse, cuenta y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, y en contestacion á la comunicacion de V. EE. fecha 25 de Marzo próximo pasado, debo manifestarles que no se ha provisto en los últimos años ninguna notaría en Teruel, donde hay todavía dos notarios excedentes, cuyos oficios habrán de suprimirse á medida que resulten vacantes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1882.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Secretarios del Congeso de los Diputados.»

Se mandó pasar al Tribunal de Actas graves la siguiente comunicacion y el documento que en la misma se menciona:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmo. Sr.: De Real órden, y á los efectos oportunos, paso á manos de V. E. la adjunta exposicion y testimonio que el juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte eleva á esa Presidencia, procedente de causa que se halla instruyendo contra D. Gil María Fabra sobre delito de injurias. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1882.=Manuel Alonso Martinez.=Señor Presidente del Congreso de los Diputados.»

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«Al Congreso de los Diputados.—El Senado, en sesion de este dia, ha aprobado definitivamente el dictámen de la Comision mixta referente al ferro-carril de Olot á Gerona.

Y lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 4 de Abril de 1882.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Sebastian de la Fuente Alcazar, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Siguiendo la costumbre establecida, el Presidente propone al Congreso que el jueves, el viernes, el sábado y domingo no haya sesion.

Un Sr. Secretario se servirá preguntar á la Cámara acerca de este particular.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Rey, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: Dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio con Francia.

Idem sobre el proyecto de conversion de la deuda consolidada al 3 por 100 interior y exterior y obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem sobre el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. José Escrig y Font.

Idem de la Comision sobre el proyecto de ley autorizando á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para contraer préstamos y levantar empréstitos.

Idem sobre la proposicion declarando compatibles con la diputacion los destinos que en Madrid desempeñen los ingenieros civiles y catedráticos.

Idem sobre el proyecto de ley acerca de la reforma de la de enjuiciamiento criminal y organizacion de los tribunales.

Idem sobre el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado Conde de Xiquena.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y cuarto.

TRES APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen relativo al proyecto de ley autorizando la ratificacion del tratado de comercio y navegacion entre España y Francia.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley autorizando la ratificacion del tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y Francia ha examinado detenidamente este asunto, y conforme en un todo con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y Francia, que se firmó en París el 6 de Febrero de 1882.

Palacio del Congreso 3 de Abril de 1882.=Salvador Albacete, presidente.=Tirso Rodrigañez.=Pedro Manuel de Acuña.=Juan Bautista Avila Fernandez.=Manuel Benayas Portocarrero.=Joaquin Lopez Puigcerver, secretario.

TRATADO DE COMERCIO Y DE NAVEGACION

CELEBRADO EL 6 DE FEBRERO DE 1882 ENTRE ESPAÑA Y FRANCIA.

Su Majestad el Rey de España y el Presidente de la República francesa, igualmente animados del deseo de estrechar los vínculos de amistad que unen á los dos países, y queriendo mejorar y dar mayor extension á las relaciones comerciales y marítimas que existen entre ambos Estados, con tal objeto, han resuelto celebrar un tratado, y para ello han nombrado sus plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad el Rey de España, á D. Manuel Falcó D'Adda, Duque de Fernan-Nuñez, de Montellano y del Arco, Conde de Cervellon, Marqués de Almonacid, Grande de España de primera clase, caballero de la insigne Orden del Toison de Oro, gran cruz de la Orden de Cárlos III, caballero de Calatrava, Senador del Reino, su embajador extraordinario y plenipotenciario cerca de la República francesa; y á D. Salvador de Albacete y Albert, Ministro que ha sido de Ultramar, Diputado á Córtes, gran cruz de la Orden de Isabel la Católica, comendador de número de la de Cárlos III, comendador de la Legion de Honor y gentil-hombre de cámara de S. M., con ejercicio; y el Presidente de la República francesa, á M. C. de Freycinet, Senador, Presidente del Consejo, Ministro de Negocios extranjeros; M. P. Tirard, Diputado, Ministro de Comercio; M. Maurice Rouvier, Diputado, Ministro que ha sido de Comercio y de las Colonias;

Los cuales, despues de haberse comunicado sus plenos poderes, y halládolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.° Habrá plena y entera libertad de comercio y de navegacion entre el Reino de España y la República francesa.

Los naturales y nacionalizados de cada uno de los dos Estados no pagarán por razon de su comercio y de su industria en cualesquiera de los puertos, ciudades ó lugares de los países respectivos del otro Estado, ya se establezcan, ya residan temporalmente en ellos, derechos, cargas, impuestos ó contribuciones, sea cual fuere su denominacion, ni diferentes, ni mayores de los que se exijan ó puedan exigirse á los propios nacionales; y los privilegios, inmunidades y cualesquiera otros favores de que gozaren en materia de comercio, industria y navegacion los ciudadanos de uno de los dos Estados, serán comunes á los del otro, á reserva de las excepciones especificadas en el presente tratado.

Art. 2.° Los naturales y nacionalizados de cada una de las dos Altas Partes contratantes tendrán recíprocamente, bajo los mismos conceptos que los nacionales, la facultad de entrar con sus buques y cargamentos en todos los puertos y rios de los Estados, provincias y posesiones de la otra; la de viajar, residir y establecerse donde lo juzguen conveniente para sus intereses; la de adquirir y poseer toda clase de bienes muebles é inmuebles, ejercer toda clase de industria ú oficio, hacer el comercio, tanto al por mayor como al por menor; alquilar las casas, almacenes y tiendas que les fueren necesarios; expedir y recibir mercaderías ó valores por tierra ó por mar; recibir consignaciones, tanto del interior como del extranjero; todo sin pagar otros derechos que aquellos que se cobren ó se lleguen á cobrar de los nacionales de cada Estado.

Tendrán asimismo el derecho de fijar para todas sus compras y ventas el precio de las mercancías y de los objetos, sean los que fueren, tanto importados como nacionales, ya sea que los enajenen en el interior ó que los destinen á la exportacion; pero quedando siempre sujetos á las leyes y reglamentos del país.

Tendrán la facultad de hacer y administrar ellos mismos sus negocios, ó de hacerse representar por personas debidamente autorizadas, sea en la compra ó en la venta de sus bienes, efectos ó mercaderías, sea para la carga y descarga y la expedicion de sus buques.

Art. 3.° Los españoles en Francia y los franceses en España gozarán recíprocamente de constante y completa proteccion para sus personas y para sus propiedades, y tendrán los mismos derechos (excepto los derechos políticos) y los mismos privilegios de que gocen ó puedan gozar los naturales ó nacionalizados, con la condicion, no obstante, de estar sometidos para ello á las leyes del país de su residencia.

Tendrán, por lo tanto, libre y fácil acceso cerca de los tribunales de justicia, tanto para demandar como para defender sus derechos en todos los grados de jurisdiccion establecidos por las leyes. Podrán asimismo emplear en todas las instancias los abogados, procuradores y agentes de todas clases que juzguen á propósito, y gozarán, por último, bajo este concepto, de los mismos derechos y ventajas que estén ya concedidos ó que se concedan á los nacionales.

Art. 4.° Los españoles en Francia y los franceses en España estarán sujetos al pago de las contribuciones, tanto ordinarias como extraordinarias, inherentes á los bienes inmuebles que posean en el país de su residencia, y á la profesion ó industria que ejerzan en él, siempre que aquellas fueren ajustadas á las leyes y reglamentos generales de los Estados respectivos. Estarán tambien sujetos, lo mismo que los naturales del Estado en que se hallen, á las cargas y prestaciones en especie, como asimismo á los impuestos municipales, urbanos, provinciales y departamentales á que pueda obligárseles por sus bienes muebles, sus profesion ó su industria.

Por lo demás, los españoles en Francia y los franceses en España estarán exentos de toda contribucion de guerra, de todo adelanto de las contribuciones ordinarias, y de los préstamos y empréstitos y de cual-

quiera otra contribucion extraordinaria, sea de la clase que fuere, que se estableciese en uno de los dos países á consecuencia de circunstancias excepcionales, siempre que dichas contribuciones no se impongan sobre la propiedad territorial.

Estarán exentos tambien de todo cargo ó empleo municipal, y de todo servicio personal, tanto en el Ejército como en la Armada ó en la Milicia, ó Guardia Nacional, y del mismo modo de todo requerimiento para prestar servicios militares.

Art. 5.° Los naturales ó nacionalizados de ambos Estados podrán disponer, segun su voluntad, por donacion, venta, permuta, testamento, ó de cualquier otro modo, de todos los bienes que posean en los territorios respectivos, y podrán asimismo retirar de ellos íntegramente sus capitales. Asimismo los naturales ó nacionalizados de uno de los dos países que fueren hábiles para heredar los bienes situados en el otro, podrán entrar en posesion, sin impedimento alguno, de aquellos de dichos bienes que les correspondan de derecho, aun en *ab-intestato*, y dichos herederos ó legatarios no tendrán que pagar diferentes ni mayores impuestos por la sucesion, de los que pesen, para casos semejantes, sobre los nacionales del país en que los bienes radiquen.

Art. 6.° Los naturales y nacionalizados de las dos Altas Partes contratantes no estarán respectivamente sujetos á ningun embargo, ni á que se les pueda retener con sus buques, tripulaciones, carruajes y objetos de comercio, de cualquier clase que sean, para ninguna expedicion militar, ni para ningun servicio público, como no se haya otorgado á los interesados una indemnizacion préviamente convenida. Se hallarán, no obstante, sometidos al servicio de bagajes, pero en este caso tendrán derecho á la remuneracion oficialmente determinada para los naturales del país por la autoridad competente de cada provincia, departamento ó localidad.

Art. 7.° Los españoles en Francia, y recíprocamente los franceses en España, gozarán de la misma proteccion que los nacionales, en todo lo concerniente á la propiedad de las marcas de fábrica ó de comercio, así como á la de los dibujos ó modelos industriales y de fábrica de toda especie.

El derecho exclusivo de utilizar un dibujo ó modelo industrial de fabricacion no podrá tener en provecho de los españoles en Francia, y recíprocamente en provecho de los franceses en España, mayor duracion que la señalada por la ley del país respecto de los nacionales.

Si el dibujo, ó modelo industrial, ó de fábrica, perteneciere al dominio público en el país de orígen, no podrá ser objeto de un uso exclusivo en el otro país.

Las disposiciones de los dos párrafos anteriores serán aplicables á las marcas de fábrica ó de comercio.

Los derechos de los españoles en Francia, y recíprocamente los derechos de los franceses en España, no estarán subordinados á la obligacion de utilizar forzosamente en Francia, ó en España, los modelos ó dibujos industriales, ó de fabricacion.

Art. 8.° Los naturales, ó nacionalizados de uno de los dos países, que quieran afianzar en el otro la propiedad de una marca, de un modelo, ó de un dibujo, deberán llenar las formalidades prescritas al efecto por la legislacion respectiva de los dos Estados.

Las marcas de fábrica, á las cuales se aplicarán este artículo y el anterior, serán las que en ambos países estén legítimamente reconocidas como de derecho adquirido por los industriales ó negociantes que de ellas usen; es decir, que el carácter ó tipo de una marca de fábrica francesa, para ser tenida como tal, deberá apreciarse con arreglo á la ley francesa, lo mismo que el de una marca española deberá juzgarse con arreglo á la ley española.

Art. 9.° Los fabricantes y comerciantes, lo mismo que los viajantes de comercio españoles que recorran la Francia por cuenta de una casa española, y recíprocamente los fabricantes y mercaderes, lo mismo que los viajantes de comercios franceses que recorran España por cuenta de una casa francesa, podrán hacer, sin estar sujetos ni en Francia, ni en España, á ningun derecho, las compras que necesite su industria, y recoger órdenes de compra con, ó sin muestras, pero sin trasportar mercaderías.

Art. 10. Los objetos por los que se pague un derecho de importacion, que sirvan de muestras, y se introduzcan en España por fabricantes, comerciantes ó viajantes de comercio franceses, y en Francia por fabricantes, comerciantes ó viajantes de comercio españoles, se admitirán de una y otra parte, bajo franquicia temporal, mediante las formalidades de aduana necesarias para garantizar la reexportacion de los mismos objetos ó su reingreso en los depósitos. Estas formalidades se establecerán de comun acuerdo por los dos Gobiernos.

Art. 11. Los objetos de orígen ó de fabricacion españoles enumerados en la tarifa *A*, unida al presente tratado, é importados directamente por tierra ó por mar, se admitirán en Francia con los derechos fijados en dicha tarifa y en las notas insertas en la misma; entendiéndose comprendidos en ellos todos los derechos adicionales.

Los objetos de orígen ó de fabricacion franceses enumerados en la tarifa *B*, unida al presente tratado, é importados directamente por tierra ó por mar, se admitirán en España con los derechos fijados en dicha tarifa y en las notas insertas en la misma; entendiéndose tambien comprendidos en ellos todos los derechos adicionales.

Se entenderá asimismo, por una parte, que se mantendrán las exenciones declaradas por el arancel general español, y, por otra parte, que los derechos actualmente señalados en la segunda columna del mismo arancel no podrán aumentarse para los que correspondan á los artículos respecto de los cuales otorga franquicia la tarifa *A* unida al presente tratado.

Art. 12. Los derechos para la exportacion de uno de los dos Estados al otro, se exigirán con arreglo á las tarifas *C* y *D*, anejas al presente tratado.

Los productos que no mencionan estas dos tarifas, no podrán ser gravados con derechos ó prohibiciones de salida más que en caso de guerra, y únicamente para las mercaderías consideradas como artículos de guerra.

Con el fin de facilitar la circulacion de los productos agrícolas en la frontera de ambos países, los cereales en gavillas ó en espigas, el heno, la paja y los forrajes verdes, se importarán y exportarán recíprocamente, libres de derechos.

Art. 13. Las mercaderías de toda especie que atraviesen por uno ú otro país quedan exentas de todo derecho de tránsito.

Se prohibe el tránsito de lo que constituya falsificacion ó reproduccion fraudulenta.

El de la pólvora de tiro, armas y municiones de guerra, podrá tambien prohibirse, ó hacerse depender de una autorizacion especial.

Art. 14. Cada una de las dos Altas Partes contratantes se compromete á hacer extensivos á la otra, inmediatamente y sin compensacion alguna, el favor, privilegios ó reducciones en las tarifas de derechos de importacion y de exportacion sobre los artículos mencionados, ó no, en el presente tratado, que cualquiera de ellas haya concedido ó conceda á una tercer Potencia.

Se comprometen, además, á no establecer la una respecto de la otra ningun derecho ó prohibicion de importacion ó de exportacion que, al mismo tiempo, no sean extensivos á las demás Naciones.

Se garantiza recíprocamente el trato de la Nacion más favorecida para cada una de las Altas Partes contratantes, para todo lo concerniente al consumo, depósito, reexportacion, tránsito, trasbordo de mercaderías, y al comercio y á la navegacion en general.

Art. 15. El principio establecido por el artículo anterior no se aplicará:

1.° A la importacion, á la exportacion ni al tránsito de las mercaderías que son ó puedan ser objeto de los monopolios del Estado.

2.° A las mercaderías, hállense ó no mencionadas en el presente tratado, para las cuales una de las Altas Partes contratantes juzgare necesario establecer prohibiciones, ó restricciones temporales de entrada y de tránsito por motivos sanitarios, para evitar la propagacion de epizootias, ó la destruccion de cosechas, y tambien por causa y en la prevision de acontecimientos de guerra.

Art. 16. La devolucion de derechos (*drawbacks*) que exista ó pudiera establecerse en la exportacion de los productos españoles; y recíprocamente, la devolucion de derechos (*drawbacks*) en la exportacion de los productos franceses equivaldrá exactamente á los impuestos de *accise* ó de consumo con los que estuviesen gravados dichos productos ó las materias empleadas en su elaboracion.

Art. 17. Las mercaderías de cualquier clase que fueren, que tengan su orígen en uno de los dos países y fueren importadas en el otro, no podrán gravarse con derechos de *accise* ó de consumos, superiores á los que graven ó puedan gravar las mercaderías similares de produccion nacional.

Sin embargo, los derechos de importacion podrán aumentarse con la equivalencia de las cantidades que por gastos causados á los productores nacionales, á consecuencia del impuesto sobre la fabricacion (*accise*). se perciban de ellos bajo tal concepto.

Art. 18. El Gobierno español garantiza que en ningun caso, ni por las provincias, ni por los Municipios, ni establecimientos ó corporaciones de cualquier clase que sean, se impondrán sobre los productos franceses otros derechos de consumo, ni otros gravámenes de cualquier otra índole, sea la que fuere su denominacion, diferentes ó mayores de aquellos que pesen sobre los productos del país; y por su parte el Gobierno francés garantiza que en ningun caso, ni por los departamentos, ni por los municipios, ni por los establecimientos ó corporaciones, sean cuales fueren, se impondrán sobre los productos españoles, otros derechos de consumo, ni otros gravámenes de cualquier otra índole, sea la que fuere su denominacion, diferentes ó mayores que aquellos que pesen sobre los productos del país.

Art. 19. Los artículos de platería y de joyería de oro ó de plata, importados de uno de los dos países, estarán sujetos en el otro al régimen del contraste establecido para los artículos similares de fabricacion nacional, y pagarán sobre las mismas bases que éstos, si hay lugar á ello, los derechos exigidos para contrastar.

Art. 20. Cada una de las dos Altas Partes contratantes podrá exigir que el importador, para acreditar que los productos son de orígen ó de fabricacion del país respectivo, presente á la aduana de aquel en que se importe, una declaracion oficial en que consten aquellas circunstancias, hecha ante las autoridades locales del punto de produccion ó de depósito, por el productor ó el fabricante de la mercadería, ó por cualquier otra persona debidamente autorizada por él. Los cónsules ó agentes consulares respectivos legalizarán, sin gastos de ningun género, las firmas de las autoridades locales.

Art. 21. Los buques españoles, con carga ó sin ella, lo mismo que sus cargamentos en Francia ó en Argelia, y los buques franceses, con carga ó sin ella, como asimismo sus cargamentos en España, á su llegada de un puerto cualquiera, sea cual fuere el punto de orígen, ó el destino de su cargamento, disfrutarán, bajo todos conceptos, á su entrada, durante su estancia y á su salida, del mismo trato que los buques nacionales y sus cargamentos.

Art. 22. Los buques españoles que entren en un puerto de Francia, y recíprocamente los buques franceses que entren en un puerto de España, y que no quisieren alijar en ellos más que una parte de su carga, podrán, conformándose con las leyes y reglamentos de los Estados respectivos, conservar á su bordo la parte de cargamento que estuviese destinada á otro puerto, ya sea del mismo país, ya de un país distinto, y reexportarla, sin hallarse obligados á pagar por esta última parte de su cargamento ningun derecho de aduana, salvo el de vigilancia, que tampoco podrá percibirse más que con arreglo á la tarifa establecida para la navegacion nacional.

Art. 23. Se hallarán completamente exentos de derechos de navegacion, de puerto, de tonelaje y de expedicion en los puertos respectivos:

1.° Los buques que habiendo entrado en lastre, de cualquier parte que fuere, vuelvan á salir en lastre.

2.° Los buques que, pasando de un puerto de uno de los dos Estados, á uno ó varios puertos del mismo Estado, ya sea para dejar el todo ó parte de su carga, ya sea para tomarla ó completarla en ellos, justifiquen haber pagado ya dichos derechos.

3.° Los buques que habiendo entrado con carga en un puerto, ya sea voluntariamente, ya por arribada forzosa, salgan de él sin haber hecho ninguna operacion de comercio.

En el caso de arribada forzosa, no se reputarán como operaciones de comercio la descarga y carga de las mercaderías por causa de la reparacion del buque; el trasbordo á otro buque en el caso de que el primero no pueda navegar; los gastos necesarios para el aprovisionamiento de las tripulaciones, y la venta de las mercaderías averiadas, cuando la Administracion de aduanas la haya autorizado.

Art. 24. Los despojos y las mercaderías averiadas, procedentes de un buque de una de las dos Altas Partes contratantes, que no fueren admitidos para el consumo interior, no estarán sujetos al pago de derechos de ninguna clase.

Art. 25. Serán respectivamente reputados buques españoles ó franceses, los que, navegando con pabellon de uno de los dos Estados, fueren poseidos y estuviesen registrados con arreglo á las leyes del respectivo país, y se hallaren provistos de los títulos y patentes expedidos en debida forma por las autoridades competentes.

Las Altas Partes contratantes convienen en arreglar, por mútuo acuerdo, las condiciones bajo las cuales los certificados de arqueo respectivos se admitirán recíprocamente en uno y otro país.

Art. 26. Las dos Altas Partes contratantes se reservan la facultad de imponer sobre cualquier artículo de los mencionados en el presente tratado, ó sobre otro cualquier artículo, en tanto en cuanto graven igualmente á los buques nacionales, los derechos de carga ó descarga destinados á cubrir los gastos de los establecimientos que fueren necesarios para el puerto respectivo de importacion ó de exportacion.

En lo concerniente á la colocacion de los buques, su carga y descarga en los puertos, radas, havres, bahías, diques ó fondeaderos, y en general para todas las formalidades ó disposiciones, sean las que fueren, á las que puedan estar sujetos los buques mercantes, sus tripulaciones y cargamentos, no se concederá á los buques nacionales en ninguno de los dos Estados, ni privilegio, ni favor alguno que no se conceda asimismo á los buques de la otra Potencia, por ser la voluntad de las Altas Partes contratantes que tambien bajo este concepto los buques españoles y los buques franceses sean tratados bajo el pié de la más perfecta igualdad.

Art. 27. Las mercaderías que no sean originarias de España, importadas de España en Francia por tierra ó por mar, no podrán gravarse con recargos superiores á aquellos con que lo estén las mercaderías de igual naturaleza importadas en Francia de cualquier otro país de Europa por medios que no sean el de trasporte directo en buque francés.

Y recíprocamente las mercaderías que no sean originarias de Francia, exportadas de Francia á España por tierra ó por mar, no podrán gravarse con recargos superiores á aquellos con que lo estén las mercaderías de igual naturaleza importadas en España de cualquier otro país de Europa, por medios que no sean el de trasporte directo en buque español.

Art. 28. Los buques que hagan el servicio de buques-correos y pertenezcan á compañías subvencionadas por uno de los dos Estados, no podrán ser obligados en los puertos del otro Estado, á cambio alguno de su destino y direccion, ni estar sujetos á secuestro por sentencia judicial, ni á embargo ó requisicion por autoridad Real para los fines de un servicio público.

Esto no obstante, en lo concerniente á la aplicacion del presente artículo, las Altas Partes contratantes convienen en tomar de comun acuerdo las disposiciones necesarias, á fin de conseguir para la Administracion la garantía de las compañías subvencionadas respecto de las responsabilidades en que incurran, tanto los capitanes de sus buques, como las compañías ellas mismas.

Art. 29. Las disposiciones de este tratado no son aplicables ni al cabotaje ni al ejercicio de la pesca.

Cada una de las dos Altas Partes contratantes reserva para los individuos de su nacionalidad exclusivamente el ejercicio de la pesca en sus aguas territoriales.

Art. 30. Las disposiciones de este tratado de comercio y navegacion serán aplicables por una parte á sus islas adyacentes y Canarias y á las posesiones españolas de la costa de Marruecos, y por la otra parte á la Argelia.

Art. 31. Las disposiciones contenidas en los artículos 2.°, 3.°, 4.°, 5.° y 6.° de este tratado se observarán en las provincias de Ultramar de uno y de otro Estado, con las reservas que exija el régimen especial á que las mismas posesiones están sujetas.

En lo relativo á las mismas posesiones las Altas Partes contratantes se garantizan recíprocamente en materia de comercio, de industria y de navegacion, el trato que el régimen especial de aquellas posesiones consienta para la Nacion más favorecida.

Se entenderá, sin embargo, que cada una de las dos Altas Partes contratantes garantiza asimismo á los naturales y nacionalizados de la otra, el goce en dichas posesiones de los privilegios, inmunidades y cualesquiera otros favores otorgados ó que se otorguen á los naturales de una tercera Potencia.

Art. 32. El presente tratado empezará á regir el 16 de Mayo de 1882 y continuará vigente hasta el 1.° de Febrero de 1892.

En el caso de que ninguna de las dos Altas Partes contratantes haya notificado con doce meses de anticipacion al término de dicho período, su intencion de que cesen los efectos del mismo tratado, será éste obligatorio hasta que espire un año, contado desde el dia en que una ú otra de las Altas Partes contratantes lo hubiese denunciado.

Art. 33. El presente tratado se someterá á la aprobacion de los Cuerpos Colegisladores de cada uno de los dos Estados, y las ratificaciones se cambiarán en París lo más tarde el dia 12 de Mayo de 1882.

En fé de lo cual, los plenipotenciarios respectivos lo han firmado y sellado con sus sellos.

Hecho en París por duplicado el seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.

(L. S.) Duque de Fernan-Nuñez.=(L. S.) C. de Freycinet.=(L. S.) Salvador de Albacete.=(L. S.) P. Tirard.=(L. S.) M. Rouvier.

Es el texto en español que han tenido presente los plenipotenciarios.

París 6 de Febrero de 1882.=Salvador de Albacete.

TARIFA A.

DERECHOS Á LA ENTRADA EN FRANCIA.

DENOMINACION DE LOS ARTICULOS.	UNIDAD.	DERECHOS. Francos.
Caza, y aves muertas ó vivas	100 kilógramos	5
Carnes frescas	Idem	3
Idem saladas, incluso el impuesto interior de la sal	Idem	4'50
Conservas de carnes en cajas	Idem	8
Pieles sin curtir, frescas ó secas, grandes ó pequeñas	Idem	Libre.
Lanas en rama y desperdicios de lana	Idem	Idem.
Seda en capullo	Idem	Idem.
Idem cruda é hilada	Idem	Idem.
Idem teñida para coser, bordar, ú otros usos	Idem	Idem.
Borra de seda en rama	Idem	Idem.
Cabello sin elaborar	Idem	Idem.
Grasas animales, excepto la de pescado	Idem	Idem.
Abonos	Idem	Idem.
Pescado fresco de mar	Idem	5
Idem seco, salado ó ahumado, excepto el bacalao y el klipfish	Idem	10
Idem conservado al natural, marinado ó de otra manera	Idem	10
Ostras frescas. Naissain (ostras jóvenes)	Idem	Libre.
Idem otras	Millar	1'50
Idem marinadas	100 kilógramos	10
Langostas de todas clases, frescas	Idem	5
Idem conservadas al natural ó preparadas	Idem	10
Coral sin labrar	Idem	Libre.
Huesos, pezuñas y astas de ganado, sin labrar	Idem	Idem.
Legumbres secas y sus harinas	Idem	Idem.
Castañas y sus harinas	Idem	Idem.
Alpiste y mijo en grano y harinas	Idem	Idem.
Patatas	Idem	Idem.
Frutas de mesa frescas, limones, naranjas y sus variedades	Idem	2
Algarrobas ó garrofas	Idem	Libre.
Otras	Idem	Idem.
Frutas de mesa secas ó prensadas, higos	Idem	Idem.
Pasas, manzanas y peras	Idem	6
Almendras, nueces y avellanas	Idem	Libre.
Frutas de mesa conservadas ó confitadas, sin azúcar ni miel	Idem	8
Anís ó matalauva	Idem	Libre.
Frutos y semillas oleaginosos	Idem	Idem.
Chocolate	Idem	88
Aceite de oliva	Idem	3
Esencias de naranja, de limon y sus variedades	Idem	100
Zumo de regaliz	Idem	4
Madera comun, excepto la en tabletas, perchas y horquillas	Idem	Libre.
Juncos y cañas sin labrar, incluso el esparto	Idem	Idem.
Cortezas curtientes, molidas ó sin moler	Idem	Idem.
Raíces, hierbas, hojas, flores, bayas, granos y frutos propios para teñir y curtir	Idem	Idem.
Hortalizas	Idem	Idem.
Idem saladas ó confitadas	Idem	3
Forrajes, incluso la algarroba	Idem	Libre.
Salvado de toda clase de granos	Idem	Idem.
Tortas de semillas oleaginosas	Idem	Idem.
Azufre sin refinar, incluso el mineral y las piritas	Idem	Idem.
Azufre refinado ó sublimado	Idem	Idem.

DENOMINACION DE LOS ARTICULOS.	UNIDAD.	DERECHOS. Francos.
Alquitran mineral, procedente de la destilacion de las hullas	100 kilógramos	Libre.
Azabache	Idem	Idem.
Minerales y escorias de toda clase	Idem	Idem.
Cenizas de platero	Idem	Idem.
Hierro colado ó fundicion de hierro	Idem	1'50
Hierro viejo y desperdicios de obras viejas de hierro ó de fundicion	Idem	2
Desperdicios de obras viejas de acero	Idem	3
Cobre puro ó aleado con zinc ó estaño de primera fusion, en masas, barras, salmones ó placas	Idem	Libre.
Limaduras y desperdicios de obras viejas de cobre	Idem	Idem.
Plomo en masas, salmones, barras ó placas	Idem	Idem.
Limaduras y desperdicios de obras viejas de plomo	Idem	Idem.
Zinc en masas, salmones, barras ó placas	Idem	Idem.
Azogue	Idem	Idem.
Acido cítrico líquido (zumo de limon natural ó concentrado)	Idem	Idem.
Idem gálico (extraido del castaño y otros jugos curtientes, líquidos ó concentrados)	Idem	Idem.
Oxidos de plomo, minio	Idem	Idem.
Litargirio y otros	Idem	Idem.
Sulfato de amoniaco impuro	Idem	Idem.
Carbonato de plomo	Idem	Idem.
Citrato de cal	Idem	Idem.
Glicerina industrial	Idem	3'75
Sulfato de magnesia	Idem	Libre.
Idem de sosa, anhidro impuro, conteniendo 25 por 100 de cloruro de sódio ó ménos	Idem	1'75
Tartratos de potasa, incluso las heces del vino	Idem	Libre.
Productos químicos derivados del alquitran de la hulla.		
Esencia de hulla, bencina y otros aceites ligeros	Idem	Idem.
Aceites pesados	Idem	Idem.
Cochinilla	Idem	Idem.
Cola fuerte, gelatina y albúmina	Idem	Idem.
Vinos de toda clase, incluso las pipas	Hectólitro de líquido	2
Vinagres, excepto los de perfumería	Idem	2
Alcoholes, aguardientes en botellas	Idem	30
Idem en otros envases	Hectólitro de alcohol puro.	30
Los vinos que tengan más de 15 grados centesimales adeudarán el derecho de importacion del alcohol (30 céntimos por grado) de la cantidad de espíritu que exceda de 15 grados, y el derecho de importacion del vino sobre el resto del liquido.		
Licores	Hectólitro de liquido	30
Obra de barro comun, cocido, barnizado, sin decorado ni pinturas (barro ordinario)	100 kilógramos	Libre.
Idem id. decorado, con relieves unicolores ó multicolores (plano y hueco).	Idem	5
Loza estanífera de pasta coloreada, cubierta blanca ó coloreada con relieves ó adornos unicolores obtenidos por moldeado sin retocar	Idem	Libre.
Idem de vidriado multicolor, con dibujos estampados ó pintados á mano, ó con molduras ó relieves retocados á mano	Idem	12

Tejidos de algodon puro tupidos, cruzados y cuties, presentando en la urdimbre y en la trama en el espacio de 5 milímetros cuadrados	Crudos, pesando	11 kilógramos y más los 100 metros cuadrados	30 hilos ó ménos	Idem	50
			31 hilos ó más	Idem	72
		De 7 kilógramos inclusive á 11 kilógramos exclusive los 100 metros cuadrados.	35 hilos ó ménos	Idem	60
			36 á 43 hilos inclusive.	Idem	100
			44 hilos ó más	Idem	180
		De 5 kilógramos inclusive á 7 kilógramos exclusive los 100 metros cuadrados.	27 hilos ó ménos	Idem	80
			28 á 35 hilos inclusive.	Idem	117
			36 á 43 hilos inclusive.	Idem	190
			44 hilos ó más	Idem	242
		De 3 kilógramos inclusive á 5 kilógramos exclusive los 100 metros cuadrados.	20 hilos ó ménos	Idem	110
			21 á 27 hilos inclusive.	Idem	148
			28 á 35 hilos inclusive.	Idem	193
			36 á 43 hilos inclusive.	Idem	270
			44 hilos ó más	Idem	403

DENOMINACION DE LOS ARTICULOS.			UNIDAD.	DERECHOS. Francos.
Tejidos de algodon puro tupidos, cruzados y cutíes....	Blanqueados (derecho del tejido crudo con el aumento de 15 por 100).			
	Teñidos (derecho del tejido crudo con el aumento de 25 francos los 100 kilógramos).			
	Estampados..	De uno á dos colores (derecho del tejido crudo con el aumento de 2 francos por 100 metros cuadrados).		
		De tres á seis colores (derecho del tejido crudo con el aumento de 4 francos por 100 metros cuadrados).		
		De siete colores y más (derecho del tejido crudo con el aumento de 7 francos 50 céntimos por 100 metros cuadrados).		
Tejidos de lana pura	Paños, casimires y otros tejidos abatanados y los tejidos sin abatanar, pesando el metro cuadrado........	400 gramos á lo más..	100 kilógramos....	140
		De 400 á 550 gramos.	Idem...........	123
		Más de 550 gramos...	Idem...........	106
Tejidos de lana con mezcla........	Paños, casimires y otros tejidos abatanados con urdimbre de algodon, tejidos no abatanados en que la lana domine, pesando por metro cuadrado........	200 gramos á lo más..	Idem...........	140
		200 á 300 gramos....	Idem...........	115
		300 á 400 gramos inclusive..........	Idem...........	90
		400 á 550 gramos inclusive..........	Idem...........	65
		550 á 700 gramos inclusive..........	Idem...........	50
		Más de 700 gramos...	Idem...........	35
Papel de toda clase, excepto el de fantasía........			Idem...........	8
Carton en hojas........			Idem...........	8
Libros, grabados, estampas, litografías, fotografías y dibujos de toda clase sobre papel, cartas geográficas ó marinas, música grabada ó impresa.			Idem...........	Libre.
Guantes de cordero ó de becerro simplemente cosidos........			Docena.........	0'50
Idem con pespuntes........			Idem...........	0'75
Idem de cabrito simplemente cosidos........			Idem...........	1
Idem con pespuntes........			Idem...........	1'25
Pipas vacías, nuevas, armadas ó sin armar con aros de madera........			100 kilógramos....	Libre.
Idem con aros de hierro........			Idem...........	1
Trenzas y pleita de esparto de tres cabos, exclusivamente destinados á la fabricacion de cuerdas........			Idem...........	0'50
Otros........			Idem...........	1
Esterilla de esparto........			Idem...........	10
Cuerdas de esparto........			Idem...........	3'75
Idem otras midiendo por kilógramo de hilo sencillo 2.000 metros al ménos.			Idem...........	15
Coral labrado sin montar........			Idem...........	Libre.
Corcho labrado: tapones de 50 milímetros ó más de largo........			Idem...........	20
Idem de ménos de 50 milímetros........			Idem...........	13
Idem otros........			Idem...........	5
Cabello labrado........			Idem...........	Libre.

TARIFA B.

DERECHOS Á LA ENTRADA EN ESPAÑA.

NÚMERO de la partida.	DENOMINACION DE LOS ARTÍCULOS.	UNIDAD.	DERECHOS. Pesetas.
	Ladrillos, baldosas y tejas ordinarias para construccion	100 kilógs.	0'06
9	Vidrio hueco ordinario	Idem	6'50
10	Cristal y vidrio cristalizado	Idem	34'67
11	Vidrio y cristal plano	Idem	16'04
12	Vidrio y cristal azogado y vidrios para anteojos y relojes	Idem	69'34
14	Loza y tierra fina barnizada	Idem	26'58
15	Porcelana	Idem	37'50
21	Hierro colado en manufacturas ordinarias	Idem	6'14
22	Idem en manufacturas finas, ó sean las pulimentadas, con esmalte y con adornos de otros metales	Idem	11'82
29	Hierro y acero en manufacturas ordinarias, aunque tengan baño de plomo, estaño ó zinc, ó estén pintadas ó barnizadas y en tubos cubiertos de chapa de laton	Idem	19'84
30	Idem id. en manufacturas finas, ó sean las pulimentadas, esmaltadas y con adornos de otros metales, y las de acero no especificadas en el Arancel	Idem	21'09
33	Hojadelata labrada	Idem	50'97
41	Cobre y laton en planchas y clavos, y el alambre de cobre	Idem	33'19
42	Idem id. en tubos, piezas grandes á medio concluir, como fondos de calderas, cascos de braseros, etc	Idem	46'28
43	Alambre de laton	Idem	20'63
45	Cobre y laton labrados y todas las aleaciones de metales comunes en que éntre el cobre en piezas de quincalla	Idem	86'68
46	Los mismos metales, aleaciones en objetos dorados, plateados, niquelados ó barnizados	Idem	216'70
50	Zinc labrado	Idem	23'69
92	Parafina, estearina, ceras y grasas de ballena en masas	Idem	21
93	Las mismas materias labradas	Idem	33'91
94	Perfumería y esencias	Kilógramo	1'74
	Tejidos de algodon tupidos, llanos, crudos, blancos ó teñidos, en piezas y pañuelos, presentando en la urdimbre y en la trama en el espacio de 6 milímetros cuadrados:		
100	Veinticinco hilos ó ménos	Idem	1'54
101	Dichos de 26 hilos en adelante	Idem	1'74
	Estampados y los cruzados y labrados, presentando en la urdimbre y en la trama en el espacio de 6 milímetros cuadrados:		
102	Veinticinco hilos ó ménos	Idem	2'40
103	Dichos de 26 hilos en adelante	Idem	2'49
104	Tejidos diáfanos, como muselinas, batistas, linones, organdíes y gasas de cualquier clase	Idem	2'24
105	Alcolchados y piqués	Idem	2'12
106	Panas, veludillos y demás tejidos dobles para prendas de vestir	Idem	2'49
107	Tules	Idem	4'18
108	Crochet en cualquier forma	Idem	2'36
109	Puntillas de cualquier clase, excepto las de crochet	Idem	5'41
110	Tejidos de punto en pieza, camisetas y pantalones	Idem	1'97
111	Dichos en medias, calcetines, guantes y otros objetos	Idem	2'54
119	Tejidos de lino ó de cáñamo tupidos, hasta 10 hilos inclusive	Idem	0'87
120	De 11 á 24 hilos inclusive	Idem	2'17
121	De 25 hilos en adelante	Idem	3'85
122	Tejidos cruzados y labrados	Idem	1'83
123	Encajes	Idem	12'50
124	Tejidos de punto	Idem	4'58
125	Alfombras	Idem	0'25
	Tejidos de lana:		
133	Alfombras de lana	100 kilógs.	102'93

NÚMERO de la partida.	DENOMINACION DE LOS ARTÍCULOS.	UNIDAD.	DERECHOS. Pesetas.
134	Fieltros	Kilógramo	0'60
135	Mantas	Idem	1'79
136	Paños y todos los demás tejidos del ramo de pañería de lana pura.	Idem	4'30
137	Paños y los demás tejidos del ramo de pañería de lana con mezcla de algodon	Idem	2'60
138	Los demás tejidos de lana pura	Idem	3'50
139	Con mezcla de algodon	Idem	2'17
140	Tejidos de punto de lana pura ó con mezcla de algodon	Idem	3'47
	Tejidos de seda:		
145	Llanos y cruzados	Idem	10
146	Terciopelos y felpas	Idem	12
147	Tejidos de filoseda, borra de seda, seda cruda y borra de seda con mezcla de seda	Idem	5
148	Tules y encajes de seda ó de borra de seda	Idem	7
149	Tejidos de punto de seda ó de borra de seda	Idem	10
	Terciopelos y felpas de seda con toda la urdimbre ó la trama de algodon	Idem	8
	Los demás tejidos de seda con toda la urdimbre ó la trama de algodon	Idem	4
	Tejidos de seda con la urdimbre ó la trama de lana	Idem	5
151	Papel para escribir, litografiar y estampar	100 kilógs	27'50
152	Papel recortado, el hecho á mano, el rayado y la cartulina	Idem	49'76
154	Libros, estén ó no encuadernados, y otros impresos en idioma extranjero	Idem	10
155	Grabados, mapas y dibujos	Kilógramo	1'25
156	Papel estampado sobre fondo natural	100 kilógs	23'84
157	Idem id. sobre fondo mate ó lustroso	Idem	43'34
158	Idem id. con oro, plata, lana ó cristal	Idem	130'02
160	Los demás no tarifados	Idem	35
168	Madera ordinaria labrada, en todo género de objetos, estén ó no torneados, pintados ó barnizados, y los listones moldurados y barnizados ó preparados para dorar	Idem	18'75
169	Madera fina en muebles ú otros objetos torneados, tallados, pulimentados y barnizados; los de madera ordinaria chapeados de otras finas; los tapizados, excepto con tejidos de seda, y los listones dorados	Idem	33'75
170	En los mismos objetos dorados, los que tengan embutidos de metal ó chapeados de nácar y los tapizados con tejidos de seda	Idem	102'65
184	Pieles charoladas y pieles de becerro curtidas	Kilógramo	2'50
185	Pieles curtidas de otras clases	Idem	1'25
188	Guantes de piel	Idem	18'33
189	Calzado	Idem	5'67
190	Artículos del arte del guarnicionero y del talabartero	Idem	2'17
191	Los demás objetos de piel ó forrados de la misma materia	Idem	4'58
192	Plumas de adorno en su estado natural ó manufacturadas	Idem	9'17
198	Pianos	Uno	174'14
221	Manteca	100 kilógs	52'50
249	Vinos espumosos, incluso los envases	Hectólitro	5
250	Otros, incluso las pipas	Idem	2
253	Conservas alimenticias y embutidos, mostaza y salsas	Kilógramo	0'92
255	Dulces	Idem	0'87
260	Aderezos y adornos de todas clases, excepto los de oro ó plata	Idem	6
265	Botones de todas clases, excepto los de oro ó plata	Idem	0'50
276	Juegos y juguetes, excepto los de carey, marfil, nácar, oro y plata.	Idem	1'30
277	Paraguas y sombrillas cubiertos de tejidos de seda	Uno	1'25
278	Dichos, forrados de las demás telas	Idem	0'75
279	Pasamanería de seda	Kilógramo	7'50
280	Dicha de lana	Idem	2'50
281	De todas las demás clases	Idem	2
283	Sombreros y gorras de paja	Idem	12'50
284	De las demás clases	Uno	1'83
285	Gorras de las demás clases	Idem	0'92
286	Sombreros y gorras con obra de modista	Idem	6'87

NOTAS.

NOTA PRIMERA.

Tejidos compuestos de hilos de tres materias distintas.

URDIMBRE Ó TRAMA.	TRAMA Ó URDIMBRE.	SERÁN CONSIDERADOS COMO
Hilos de algodon	Hilos de lino ó cáñamo y lana	Tejidos de lana con mezcla de algodon.
Idem	Hilos de lino ó cáñamo y de seda.	Tejidos de seda con mezcla de algodon.
Idem	Hilos de lana y de seda	Idem.
Hilos de lino ó de cáñamo	Hilos de algodon y de lana	Tejidos de lana con mezcla de lino ó de cáñamo.
Idem	Hilos de algodon y de seda	Tejidos de seda con mezcla de lino ó de cáñamo.
Idem	Hilos de lana y de seda	Idem.
Hilos de lana	Hilos de lino ó cáñamo y algodon.	Tejidos de lana con mezcla de algodon.
Idem	Hilos de lino ó cáñamo y seda	Tejidos de seda con mezcla de lana.
Idem	Hilos de seda y algodon	Idem.
Hilos de seda	Hilos de lino ó cáñamo y algodon.	Tejidos de seda con mezcla de algodon.
Idem	Hilos de lino ó cáñamo y lana	Tejidos de seda con mezcla de lana.
Idem	Hilos de algodon y de lana	Idem.

Esto no obstante, cuando en la parte en que haya mezcla (urdimbre ó trama) los hilos de la materia que debiera adeudar mayores derechos no excedan del 10 por 100 del peso total del tejido, dichos hilos no se tomarán en cuenta para el pago de los derechos y adeudarán como si fuese tejido con mezcla de las otras dos materias.

NOTA SEGUNDA.

Los tejidos de lana con mezcla de algodon serán aquellos que tengan toda la urdimbre compuesta de hilos de algodon, y toda la trama compuesta de hilos de lana, ó de hilos de lana con mezcla de hilos de algodon, cualquiera que sea la proporcion de la mezcla en la trama.

NOTA TERCERA.

Los tejidos bordados á mano ó á máquina y los bordados con mezcla de metales finos ó falsos adeudarán el derecho de los tejidos no bordados, segun la clase, con un recargo de 30 por 100 sobre el mencionado derecho.

Las prendas de vestir ya hechas adeudarán el derecho del tejido de que se componga la parte exterior de la prenda, con un recargo de 30 por 100 del mencionado derecho; si el tejido es bordado, dicho recargo se computará sobre el derecho del tejido bordado.

La lencería cosida adeudará los mismos derechos que las prendas de vestir ya hechas.

TARIFA C.

DERECHOS Á LA SALIDA DE FRANCIA.

DENOMINACION DE LOS ARTÍCULOS.	DERECHO.
Perros de raza fuerte exportados por la frontera de tierra	Prohibidos.
Falsificaciones ó reproducciones fraudulentas	Idem.
Armas y municiones de guerra	Régimen especial.
Todas las demás mercaderías	Libres.

TARIFA D.

DERECHOS Á LA SALIDA DE ESPAÑA.

Números de órden.	DENOMINACION DE LOS ARTÍCULOS.	UNIDAD.	DERECHOS. Pesetas.
1	Corcho en panes de la provincia de Gerona	100 kilógramos	5
2	Trapos de lino, cáñamo ó algodon y artículos usados de las mismas materias	Idem	4
	Todas las demás mercaderías	»	Libres.

DECLARACION.

El Gobierno de S. M. el Rey de España y el Gobierno de la República francesa, de conformidad con lo que se estipula por el art. 28 del tratado de comercio y navegacion entre España y Francia, firmado en el dia de la fecha;

Convienen en que dicho artículo no se aplicará respecto de los buques que hagan el servicio de buques-correos y pertenezcan á Compañías subvencionadas por uno ú otro Estado, sino cuando dichas Compañías se hayan obligado á hacer efectivas, despues de habérseles oido debidamente y de haberse dictado resolucion definitiva, las consecuencias en interés de la Hacienda, de las responsabilidades en que relativamente á ésta se haya incurrido por los capitanes de los buques de aquellas Compañías y por ellas mismas.

Relativamente á las Compañías españolas, la mencionada obligacion deberá afianzarse por una casa de comercio ó de banca establecida en Francia y aceptada por el Gobierno francés; y recíprocamente para las Compañías francesas, la precitada obligacion deberá afianzarse por una casa de comercio ó de banca establecida en España y aceptada por el Gobierno español, debiendo la caucion prestarse hasta concurrencia en uno y en otro país de la cantidad de cincuenta mil francos.

Hecho en París el seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.=(L. S.)=Duque de Fernan-Nuñez.=(L. S.)=De Freycinet.=Salvador de Albacete.

DECLARACION

El Gobierno de S. M. el Rey de España y el Gobierno de la República francesa, de conformidad con lo que se estipula por el art. 28 del tratado de comercio y navegacion entre España y Francia, firmado en el dia de la fecha;

Convienen en que dicho artículo no se aplicará respecto de los buques que hagan el servicio de [illegible] correos y pertenezcan á compañías subvencionadas por uno ú otro Estado; sino cuando dichas compañías se [illegible] á hacer [illegible], despues de [illegible] y de haberse dictado resolucion [illegible] consecuencia en interés de la [illegible] de las responsabilidades en que relativamente á esta se haya incurrido por los capitanes de los buques de aquellas compañías y por ellas mismas.

[illegible] á las compañías españolas, la [illegible] y de [illegible] por el Gobierno [illegible] para [illegible] ó de lanas [illegible] en España [illegible] la cantidad [illegible] en uno [illegible] de la cantidad de [illegible] francos.

Hecho en París el seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—(L. S.)—Duque de Fernan-Nuñez.—(L. S.)—De Freycinet.—Salvador de Albacete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas al dictámen relativo al proyecto de ley sobre conversion de la deuda consolidada al 3 por 100 interior y exterior y obligaciones del Estado por ferrocarriles.

Del Sr. **BOSCH Y LABRÚS**, al art. 3.°:

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva acordar que en el art. 3.° del proyecto de conversion, en lugar de fijar el 1.° de Julio de 1883 para devengar los nuevos intereses, se fije el 1.° de Julio de 1884.

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1882.=Pedro Bosch y Labrús.=Rafael Atard.=El Conde de Sallent.=Miguel Alonso.=Alberto Bosch.=Francisco Romero y Robledo.=Ecequiel Ordoñez.

Del Sr. **ATARD**, al art. 3.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre conversion de deuda pública:

Se suprimirá el art. 3.° del proyecto.

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1882.=Rafael Atard.=Miguel Alonso.=Alberto Bosch.=Francisco Rubio.=Pedro Bosch y Labrús.=El Conde de Heredia-Spínola.=Saturnino Estéban Collantes.

Del Sr. **BOSCH Y LABRÚS**, adicion al art. 4.°:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva acordar la siguiente adicion al art. 4.° del proyecto sobre conversion:

«El Banco de España no percibirá por este servicio comision alguna.»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1882.=Pedro Bosch y Labrús.=Francisco Romero y Robledo.=Rafael Atard.=El Conde de Sallent.=Miguel Alonso.=Alberto Bosch.=Francisco Rubio.

Del Sr. **BOSCH** (D. Alberto), al art. 4.°:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva acordar la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre conversion de la deuda:

El art. 4.° se modificará suprimiendo por completo su párrafo segundo.

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1882.=Alberto Bosch.=Rafael Atard.=El Conde de Sallent.=Federico Sanchez Bedoya.=Pedro Bosch y Labrús.=Miguel Alonso Pesquera.=El Conde de Heredia-Spínola.

Del Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**, al art. 4.°:

Los Diputados que suscriben, considerando que la garantía de la retencion de las contribuciones, ofreciada á los acreedores del Estado por el art. 4.° del proyecto de ley sobre conversion de la deuda consolidada al 3 por 100, ni está en el convenio hecho por el Sr. Ministro de Hacienda con los representantes de los tenedores de la interior, ni ha sido solicitada por los tenedores de la exterior, ni es suficiente para el objeto á que se dedica, ni debe ser dada para una deuda perpétua, proponen al Congreso que niegue su aprobacion al citado artículo 4.°

Madrid 5 de Abril de 1882.=Antonio Cánovas del

Castillo.=Francisco Romero y Robledo.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Santos de Isasa.=Fernando Cos-Gayon.=Saturnino Estéban Collantes.=Rafael Atard.

Del Sr. **ATARD**, al art. 4.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 4.° del proyecto de ley sobre conversion de la deuda:

«Art. 4.° La Direccion general de la deuda será la encargada del pago de intereses de la deuda perpétua.»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1882.=Rafael Atard.=Federico Sanchez Bedoya.=El Conde de Sallent.=Pedro Bosch y Labrús.=Alberto Bosch.=Francisco Romero y Robledo.=Ecequiel Ordoñez.

Del Sr. **ROMERO Y ROBLEDO**, al art. 6.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aceptar la siguiente enmienda al art. 6.°:

«Se concede un plazo de ocho meses...»

El resto del artículo igual al del proyecto de ley.

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1882.=Francisco Romero y Robledo.=Federico Sanchez Bedoya.=Pedro Bosch y Labrús.=Alberto Bosch.=Rafael Atard.=Miguel Alonso Pesquera.=El Conde de Sallent.

Del Sr. **BOSCH Y LABRÚS**, al art. 6.°:

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva acordar que en el proyecto de ley de conversion el art. 6.° sea enmendado en la forma siguiente:

«Se concede un plazo de seis meses, á contar, etc.»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1882.=Pedro Bosch y Labrús.=Alberto Bosch.=Rafael Atard.=El Conde de Heredia-Spínola.=Saturnino Estéban Collantes.=Francisco Rubio.=El Conde de Sallent.

Del Sr. **BOSCH** (D. Alberto), al art. 8.°:

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva acordar que en el art. 8.° del proyecto de conversion sean suprimidas las palabras «comisiones y demás gastos de la emision.»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1882.=Alberto Bosch.=Pedro Bosch y Labrús.=El Conde de Sallent.=Francisco Romero y Robledo.=Federico Sanchez Bedoya.=Francisco Rubio.=Ecequiel Ordoñez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen relativo al suplicatorio de la Sala tercera del Supremo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado Conde de Xiquena.

La Comision nombrada con motivo de la comunicacion que por conducto del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dirigido al Congreso la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, pidiendo autorizacion para procesar al Diputado á Córtes D. José Alvarez de Toledo, Conde de Xiquena, en virtud de querella contra él deducida por el procurador D. Manuel Martin Veña en nombre de D. Víctor Salcedo, Don Casimiro Ramos, D. Lino Rojas, D. Francisco Santibañez y D. Manuel Navarro, alcalde y concejales que fueron del pueblo de Caranbanchel Alto, ha examinado con la mayor detencion los documentos que en testimonio á dicha comunicacion se acompañan; y en su consecuencia:

1.° Resultando que el Ayuntamiento de Carabanchel Alto hacia muchos años que no formulaba ni rendia las cuentas municipales:

2.° Resultando que en su virtud el señor gobernador civil de Madrid dirigió órdenes al mencionado Ayuntamiento para que rindiese las cuentas atrasadas y principalmente las del último ejercicio de 1879 á 1880:

3.° Resultando que sin embargo de ello el Ayuntamiento no rindió ninguna de esas cuentas, en cuya virtud el señor gobernador civil impuso una multa, previniendo de nuevo que las cuentas se rindiesen inmediatamente:

4.° Resultando que á pesar de estas disposiciones superiores, el Ayuntamiento no presentó las cuentas municipales:

5.° Resultando que en su virtud el señor gobernador civil, con fecha 23 de Junio de 1881, acordó la suspension del referido Ayuntamiento, nombrando otras personas para desempeñar interinamente aquellos cargos concejiles:

6.° Resultando que el período electoral comenzó el dia 26 de Junio de 1881:

7.° Resultando que los concejales suspensos se han querellado ante el Tribunal Supremo, sosteniendo que el Sr. D. José Alvarez de Toledo, Conde de Xiquena, gobernador civil de Madrid, cometió los delitos de coaccion electoral, de prevaricacion y de haber verificado nombramientos ilegales, por cuyo motivo se pide autorizacion para procesarle:

1.° Considerando que la suspension del Ayuntamiento de Carabanchel Alto se acordó por el señor gobernador civil de Madrid, segun los mismos documentos que los querellantes presentan, el dia 23 de Junio de 1881, y el período electoral no comenzó hasta el 26 del propio mes, en cuya virtud es evidente que no se ha podido incurrir en la prescripcion 3.ª del art. 127 de la ley electoral vigente:

2.° Considerando que la suspension del indicado Ayuntamiento, además de ser anterior al período electoral, fué por causa legítima, puesto que se fundó en la resistencia prolongada que ofrecia á la rendicion de las cuentas municipales, desobedeciendo reiteradas órdenes superiores y demostrando inveterada negligencia en el cumplimiento de uno de los más imperiosos deberes que toda corporacion municipal está llamada con la mayor religiosidad á cumplir:

3.° Considerando, en consecuencia de lo expuesto, que es indudable la inexistencia del delito de coaccion electoral, que los querellantes sin fundamento alguno suponen cometido:

4.° Considerando, en cuanto al otro delito de pre-

varicacion, comprendido en el art. 369 del Código penal, que hacen consistir los querellantes en el hecho de haberse suspendido á los concejales sin que primero se les apercibiese y multase, que está bien demostrado que el señor gobernador civil venia desde algunos meses antes de la suspension amonestando al Ayuntamiento de Carabanchel Alto para que rindiese las cuentas, amonestaciones reiteradas que constituyen verdaderos apercibimientos, despues de los cuales impuso una multa; todo lo cual demuestra que no se comenzó acordando la suspension de la corporacion municipal, sino que se agotaron antes de decretarla las otras medidas á que se refiere el art. 189 de la ley municipal vigente:

5.° Considerando que el Ayuntamiento hacia años que desobedecia las órdenes del gobernador civil, ofreciendo una resistencia pasiva constante; que desobedeció cuantas amonestaciones y apercibimientos se le hicieron, y que ni siquiera por la imposicion de multa que en el mes de Abril se le acordó, estuvo dispuesto á obedecer lo que se le ordenaba, puesto que dejó trascurrir los meses de Abril, Mayo y gran parte de Junio sin rendir las cuentas, lo cual demostraba que los apercibimientos y la multa reclamaban imperiosamente otras más enérgicas resoluciones:

6.° Considerando, por lo tanto, que no solo no aparece injusta, ni injustificada, ni punible y arbitraria la suspension decretada, sino por el contrario demuéstrase que se dictó madura y merecidamente despues de empleados otros recursos y de haber concedido al Ayuntamiento desde la imposicion de la multa cerca de tres meses para que rindiese las cuentas, que fueron desaprovechados por aquella corporacion municipal:

7.° Considerando en cuanto al delito de nombramientos ilegales, que consideran los querellantes comprendidos en el art. 393 del Código penal, que no consta que el gobernador de Madrid, cuando en 23 de Junio de 1881 acordó el nombramiento de algunas personas para desempeñar interinamente el cargo de concejales, tuviese conocimiento de que no reunian algunos de ellos las condiciones legales, en cuya virtud es inconcuso que no concurrió en esos nombramientos la circunstancia esencial y sin la que no puede existir el delito del art. 393, de hacerlos á sabiendas de la incapacidad legal de los nombrados:

8.° Considerando que si bien el alcalde suspenso de Carabanchel Alto, al contestar el 29 de Junio á la comunicacion del 23, indicó que algunos de los nombrados no reunian las condiciones legales, esa indicacion, á la que no se acompañaba prueba alguna, que partia de persona tan interesada y forzosamente parcial como el alcalde desobediente y suspenso, ni constituia justificacion de la incapacidad alegada, ni era obligatorio en el gobernador civil de Madrid concederla entero crédito hasta el extremo de revocar *ipso facto* los nombramientos que habia acordado; y

9.° Considerando que tampoco es exacto que el gobernador civil de Madrid en su oficio de 30 de Junio ratificase los nombramientos que habia hecho, pues que en esa comunicacion se limitó á expresar que si, como el alcalde afirmaba, algunos de los concejales interinos carecian de las condiciones legales, ya lo harian presente y se tomaria en cuenta en la oportunidad á que se referia el art. 87 de la ley electoral de 1870, lo cual no es insistir sistemáticamente en un nombramiento á sabiendas de su ilegalidad, sino remitir la decision de ese asunto á la entidad por la ley llamada á conocerle y resolverle,

La Comision unánimemente tiene el honor de proponer al Congreso que deniegue la autorizacion que la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia solicita para procesar al Diputado á Córtes Sr. D. José Alvarez de Toledo, Conde de Xiquena.

Palacio del Congreso 4 de Abril de 1882.=El Marqués de Sardoal, presidente.=Jacobo Sales.=German Gamazo.=Enrique de Orozco.=Luis Felipe Aguilera, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. VICTOR BALAGUER (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL LUNES 10 DE ABRIL DE 1882.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado del Real decreto mandando proceder á eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de La Nava.=Pasa á las Secciones el testimonio de cargos que el juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte eleva al Congreso pidiendo autorizacion para procesar al Diputado D. José Arroyo.=Queda sobre la mesa el dictámen original emitido por la ponencia de la Comision especial arancelaria, documento reclamado por el Sr. Planas.=A la Comision respectiva pasa una exposicion del Ayuntamiento de Bargua (Huesca) haciendo observaciones sobre el impuesto de consumos.=Queda sobre la mesa el expediente de concesion del ferro-carril directo de Madrid á Ciudad-Real.=Asimismo queda sobre la mesa el expediente de la sociedad *La Tutelar*, reclamado por el Sr. Dabán.=A la Comision correspondiente pasan las siguientes exposiciones pidiendo la aprobacion del tratado franco-español: del Ayuntamiento, propietarios, agricultores é industriales de Logroño; de los propietarios de Elche, Muro, Penáguila y Novelda; de la Liga de contribuyentes de Castellon; de la Junta de agricultura, industria y comercio y Sociedad de Amigos del país de Almería; de los propietarios, agricultores y vinicultores de Dueñas; de la Sociedad Económica de Amigos del país y concejales del Ayuntamiento de Jaen; de la Sociedad de Amigos del país de Zamora; de la Comision permanente de peritos y Junta provincial de agricultura, industria y comercio de Soria, y del Círculo agrícola salmantino.=A la misma Comision pasa otra exposicion de la Junta provincial de industria y comercio de Logroño pidiendo la aprobacion del tratado y protestando contra la actitud adoptada por los fabricantes de Barcelona y contra cualquier hecho que coarte la libertad de los altos Poderes del Estado.=Queda sobre la mesa el documento reclamado por el Sr. Estéban Collantes, referente á las denuncias y correcciones impuestas á la prensa periódica en determinada época.=Pasan á la Comision respectiva ocho exposiciones favorables al proyecto de ley facultando á las corporaciones populares para contratar empréstitos, de los Ayuntamientos de Albalate del Arzobispo, Valderrobres, Cuéllar, Navalmorales, Sequeros, La Seca, Palma del Rio y Santa María de Nieva.=A la Comision de peticiones pasa una instancia, presentada por el Sr. Abarca, sobre reforma del impuesto de minas.=Dáse cuenta de una proposicion de ley concediendo una prórroga de seis meses para terminar las obras, á la compañía del ferro-carril de Guillarey al Miño.=Apoyada por el Sr. Ordoñez, se toma en consideracion, y pasa á las Secciones.=Igual resolucion recae sobre otra proposicion de ley, despues de apoyada por el Sr. Ferratges, sobre construccion de un ferro-carril de Igualada á Martorell.=El Sr. Conde de Toreno pregunta al Gobierno: primero, si no estando suspendidas las garantías constitucionales en Cataluña, pueden ejercerse en aquellas provincias los derechos de peticion, de reunion, de asociacion y de libertad de imprenta; segundo, si estas

libertades están limitadas por alguna disposicion especial del Gobierno; y tercero, si por efecto de los sucesos que han tenido lugar en Barcelona existe alguna persona detenida que esté sometida á algun tribunal especial.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=A la Comision de peticiones pasa una exposicion de los vecinos de Puerto-Príncipe (Cuba) solicitando la completa abolicion del patronato.=A la del tratado de comercio celebrado con Francia pasa otra exposicion de la Diputacion provincial de Barcelona solicitando que dicho tratado no sea aprobado.=El Sr. Orozco pregunta al Sr. Ministro de Estado si los sucesos ocurridos en Túnez en el Consulado español tienen más importancia de lo que á primera vista aparece.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=El Sr. Orozco da las gracias.=Pasa á la Comision que entiende en el tratado de comercio franco-español una exposicion de la Junta provincial de agricultura, industria y comercio de Barcelona, solicitando la desaprobacion del mismo.=El Sr. Bosch y Fustegueras pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion si sabe algo de lo que está ocurriendo en el pueblo de Jalon, provincia de Almería.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Bosch y Fustegueras rectifica y anuncia una interpelacion sobre este asunto.=Rectifica igualmente el Sr. Ministro de la Gobernacion.=A las Comisiones respectivas se acuerda que pasen las siguientes exposiciones: de la Asociacion de navieros de Barcelona, pidiendo no se apruebe el tratado franco-español; de los oficiales de las Secretarías de la Diputacion provincial y Ayuntamiento de Logroño, favorables al proyecto de ley creando un cuerpo de administracion local; de las corporaciones populares y fabricantes de tejidos de seda de la ciudad de Reus, rogando que el tratado de comercio no sea aprobado; de los vecinos de Cebreros (Avila) adhiriéndose á la política del Gobierno y pidiendo la aprobacion del tratado; del Ayuntamiento de Manresa, rogando se deniegue la aprobacion del tratado; del Círculo de la Union mercantil de Barcelona, en el mismo sentido que la anterior.=El Sr. Estéban Collantes pregunta al señor Ministro de Hacienda si ha recibido una exposicion de las corporaciones populares de la provincia de Palencia en queja de los repartimientos de las contribuciones.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifica el Sr. Estéban Collantes.=A la Comision que entiende en el asunto pasa una exposicion del Ayuntamiento de Sabadell, contraria á la aprobacion del tratado de comercio.=Dáse cuenta de una proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril desde San Martin de Provensals hasta Llerona.=Apoyada por el Sr. Ferratges y aceptada por el Sr. Ministro de Fomento, se toma en consideracion, y pasa á las Secciones.=A la Comision de peticiones se acuerda que pasen tres exposiciones de varios ciudadanos de Nava del Rey, Mora la Nueva y Monóvar, pidiendo la completa abolicion de la esclavitud.=A la que entiende en el asunto pasan dos exposiciones de la Sociedad Económica Graciense y del Ayuntamiento de San Martin de Provensals, rogando no sea aprobado el tratado de comercio.=Dos exposiciones de los Ayuntamientos de Zarra y Cofrentes (Valencia), quejándose del reparto de la contribucion de consumos, pasan á la Comision respectiva.=ORDEN DEL DIA: discusion de la totalidad del dictámen de Comision sobre el tratado de comercio celebrado con Francia.=Dáse lectura del dictámen.=El Sr. Balaguer deja la Presidencia, y la ocupa el Sr. Nuñez de Arce.=Discurso del Sr. Baró, primero en contra de la totalidad.=Del Sr. Acuña, como de la Comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Romero (D. Vicente), segundo en contra.=Se suspende el discurso y la discusion.=Orden del dia para mañana: dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio con Francia; idem sobre el proyecto de conversion de la deuda consolidada al 3 por 100 interior y exterior y obligaciones del Estado por ferro-carriles; idem sobre el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para procesar al Diputado Sr. D. José Escrig y Font; idem de la Comision sobre el proyecto de ley autorizando á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para contraer préstamos y levantar empréstitos; idem sobre la proposicion declarando compatibles con la diputacion los destinos que en Madrid desempeñen los ingenieros civiles y catedráticos; idem sobre el proyecto de ley acerca de la reforma de la de enjuiciamiento criminal y organizacion de tribunales; idem sobre el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado Conde de Xiquena.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta del 5 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir en este dia el Real decreto siguiente:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados, en sesion del dia 30 de Marzo, que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de La Nava, provincia de Valladolid; vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 30 del actual se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de La Nava, provincia de Valladolid.

Dado en Palacio á 4 de Abril de 1882.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1882.=Venancio Gonzalez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, los documentos á que se refiere la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Seño-

res: El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se remitan á V. EE., como de su órden lo ejecuto, la adjunta exposicion y testimonio de cargos que por conducto de este Ministerio eleva á ese Cuerpo Colegislador el juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, solicitando autorizacion para procesar al Diputado D. José Arroyo y Cobo, contra el cual ha presentado querella por delito de injuria D. José Ramon de Oya. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1882.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el dictámen que se menciona en la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por contestacion á la comunicacion de V. EE. de 6 del actual, adjunto les remito el dictámen original emitido por la ponencia de la Comision especial arancelaria creada por la ley de presupuestos de 1878 á 1879, con motivo de la informacion sobre valoraciones y clasificaciones de los tejidos de lana; cuyo documento reclamó en la sesion del dia anterior el Sr. Diputado D. Joaquin Planas. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1882.=Juan Francisco Camacho.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley sobre reforma de algunas de las bases por que se rige el impuesto de consumos, una instancia del Ayuntamiento de Bergua, provincia de Huesca, pidiendo se tomen en consideracion las observaciones que emiten acerca de dicho proyecto de ley.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el documento que se menciona en la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se remitan á V. EE. el adjunto extracto del expediente de concesion del ferro-carril de Madrid á Ciudad-Real (directo), y los tres ejemplares impresos relativos á los itinerarios de los trenes de esta línea y las de Madrid á Alcázar y Alcázar á Ciudad-Real; cuyos documentos se sirven V. EE. reclamar en su comunicacion fecha 6 del corriente, para la interpelacion anunciada por el Sr. Diputado Conde de Monterron en la sesion del dia anterior. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1882.=José Luis Albareda.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) remito á V. EE. el expediente de la sociedad denominada *La Tutelar*, que á peticion del Sr. Diputado D. Antonio Dabán se sirven V. EE. reclamar en comunicacion de 24 del actual, recibida en el dia de hoy. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1882.=José Luis Albareda.=Señores Secretarios del Congreso de Diputados.»

Se acordó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegacion entre España y Francia, las siguientes exposiciones:

Del Ayuntamiento, propietarios, agricultores é industriales de Logroño.

Los propietarios de Elche, Muro, Penáguila y Novelda.

La Liga de contribuyentes de Castellon.

La Junta de agricultura, industria y comercio, la Sociedad de Amigos del País y contribuyentes de Almería.

Los propietarios, agricultores y viticultores de Dueñas.

La Sociedad Económica de Amigos del País y los concejales del Ayuntamiento de Jaen.

La Sociedad Económica de Amigos del País de Zamora.

La Comision permanente de pósitos y la Junta provincial de agricultura, industria y comercio de Soria.

El Círculo agrícola salmantino, pidiendo se apruebe el mencionado proyecto de ley.

A la antedicha Comision se mandó pasar otra exposicion de la Junta provincial de agricultura, industria y comercio de Logroño, pidiendo se apruebe el referido proyecto de ley, ofreciendo su apoyo y adhesion al Gobierno y protestando al propio tiempo contra la actitud adoptada por los fabricantes de Barcelona y otros pueblos de Cataluña y contra cualquier hecho por el que se trate de coartar á la Representacion nacional en su libérrima facultad de deliberar y en la integridad de sus decisiones.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el documento á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: De órden de S. M. paso á manos de V. EE. una detallada relacion que comprende las denuncias hechas por los fiscales de imprenta, y otra de las correcciones impuestas gubernativamente á la prensa periódica desde el 8 de Febrero de 1881 hasta el dia 27 del mes último; no incluyendo la correspondiente á las denuncias presentadas por los fiscales de las Audiencias y Juzgados, como se sirven interesar en su atento oficio de 22 del referido mes, á causa de no existir en este Ministerio los datos necesarios; por cuyo motivo se significa al de Gracia y Justicia la conveniencia de que directamente remita á ese Cuerpo Colegislador otra relacion de las denuncias expresadas. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1882.=Venancio Gonzalez.=Señores Secretarios de las Córtes.»

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley concediendo á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos la facultad de contraer préstamos y levantar empréstitos, ocho exposiciones de los Ayuntamientos de Albalate del Arzobispo, Valderrobres, Cuéllar, Navalmorales, Sequeros, La Seca, Palma del Rio y Santa María de Nieva, pidiendo se apruebe el referido proyecto de ley.

A la Comision de peticiones se acordó pasar una instancia, presentada por el Sr. Abarca, pidiendo se reforme el impuesto sobre minas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Ordoñez concediendo una prórroga á la compañía del ferro-carril de Guillarey al Miño para terminar sus obras (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 89, *sesion del* 24 *de Marzo*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Ordoñez tiene la palabra para apoyar esta proposicion de ley.

El Sr. **ORDOÑEZ**: Como acaban de oir los señores Diputados, se trata en esta proposicion de ley de conceder una prórroga de seis meses á la compañía concesionaria del ferro-carril de Guillarey á Tuy, ó sea á las orillas del Miño.

Es tan pequeña esta prórroga, que yo creo, señores Diputados, que no necesito molestar mucho vuestra atencion para apoyarla. Me bastará decir que una variacion hecha en el trazado del camino, y el informe que sobre esta variacion ha tenido necesidad de emitir el cuerpo de ingenieros militares por tratarse de una plaza fronteriza, en lo cual naturalmente se ha invertido algun tiempo, han sido las causas principales que han impedido á la compañía concesionaria terminar las obras dentro del plazo marcado por la ley.

Hay además otra circunstancia que no debo omitir. La gran utilidad, la verdadera importancia de este ferro-carril consiste en que ha de unir á España y Portugal por medio del puente internacional sobre el Miño; y como este puente se halla hoy en construccion, y seguramente no ha de quedar concluido antes de que se dén por terminadas las obras del camino, claro es que no puede causarse perjuicio alguno á la industria y al comercio de aquel país concediéndose la prórroga que se solicita.

Ruego, pues, al Congreso se sirva tomar en consideracion esta proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el Congreso lo acordó afirmativamente.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Ferratges sobre construccion de un ferro-carril que desde Igualada termine en Martorell (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm.* 81, *sesion del* 27 *de Diciembre de* 1881), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Ferratges tiene la palabra para apoyar esta proposicion de ley.

El Sr. **FERRATGES**: Señores Diputados, el ferrocarril de Martorell á Igualada está en construccion hace meses, cuyas obras se hallan terminadas en las dos terceras partes de su extension; pero como lo están en condiciones de carácter privado, y las poblaciones que atraviesa y el público en general no pueden reportar las ventajas que ha de proporcionarles la empresa, hemos presentado la proposicion que acaba de leerse, suplicando al Congreso que contribuya, tomándola en consideracion, á que sea pronto una verdad el deseo que tenemos nosotros.

Los concesionarios están dentro de las condiciones de la ley, y aceptan hasta con gusto las medidas de precaucion que ha acordado el Sr. Ministro de Fomento; no tienen subvencion de ningun género, y por lo tanto, todas estas son ventajas para aquella comarca, que no redundan en perjuicio alguno para el país.

Creo, pues, que la Cámara no vacilará en tomarla en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: He pedido la palabra con objeto de dirigir una pregunta al Gobierno de S. M.

No me mueve al dirigirla el deseo de suscitar ningun debate que pudiera tener indudablemente un carácter de inoportunidad, del cual no quiero yo revestir ni mi pregunta ni ningun otro debate. Solo pretendo saber á qué atenerme, ó por mejor decir, que sepamos los Diputados á qué atenernos respecto á los puntos que van á ser objeto de mi pregunta.

Deseo saber si no estando como no están suspendidas las garantías constitucionales en Cataluña, pueden ejercerse en aquellas provincias con completa libertad, si bien con sujecion á las leyes vigentes, el derecho de peticion, el de reunion, el de asociacion, y si se halla dentro de las fórmulas legales ordinarias la libertad de imprenta.

Deseo saber si por casualidad se hallan limitadas estas libertades por algunas disposiciones especiales que yo pudiera ignorar.

Deseo, por fin, saber si por efecto de los sucesos que han tenido lugar en Barcelona, hay alguna persona que esté sometida á algun tribunal excepcional que no sea aquel ó aquellos á que ordinariamente se hallan sujetos los españoles en tiempos normales.

Yo ruego al Gobierno se sirva contestarme en la forma que lo crea prudente; debiendo yo repetir que no me mueve otro objeto sino saber á qué atenernos, y en su dia, si lo creyéramos oportuno y si fuese conveniente, poder hacer uso de los derechos que, como Diputados, tenemos todos y cada uno de los que nos sentamos en este sitio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Como ya se habian hecho indicaciones respecto de los propósitos de la minoría conservadora en cuanto á la

proclamacion del estado de guerra que fué necesario hacer en Barcelona, el Gobierno entendia que ese seria el momento oportuno de tratar esta cuestion. No quiero decir con esto que no lo sea el actual, ni que estén fuera de lugar en poco ni en mucho las preguntas que ha dirigido al Gobierno el Sr. Conde de Toreno.

Yo voy á satisfacerlas diciendo á S. S. lo que hay de cierto con arreglo á las tres preguntas, cuya contestacion puede concentrarse en una sola respuesta.

En Cataluña no están suspensas las garantías constitucionales, y no estando suspensas, es evidente que el ejercicio de todos los derechos individuales es libre, y lo demuestra lo que allí está sucediendo. Su señoría habrá tenido ocasion de observar que la prensa continúa de la misma manera que venia antes de la declaracion del estado de guerra, y S. S. sabrá tambien que recientemente ha habido reuniones públicas en Barcelona.

En cuanto á la segunda pregunta, que me parece se refiere á si hay alguna disposicion especial que haya limitado esos derechos, yo no tengo que decir á S. S. sino que no existe ninguna disposicion especial, porque si la hubiera, se habria publicado en la *Gaceta*. Llegado el momento de declarar el estado de guerra con arreglo á las disposiciones vigentes, aquellas autoridades expusieron la situacion de las cosas y consultaron al Gobierno; y el Gobierno, dentro de esas mismas disposiciones, les dió sus instrucciones para que apreciaran cuándo era el momento de declarar el estado de guerra. Consideraron, con la aprobacion del Gobierno, que el estado de guerra se debia proclamar desde el instante en que los medios de la autoridad civil fueran impotentes para restablecer el órden, y el estado de guerra fué proclamado en la forma que establece la legislacion vigente.

Pero lo que allí acontece es que la declaracion del estado de guerra produce sus naturales consecuencias con arreglo á la ley de órden público. Fuera de los efectos que ha debido producir la declaracion del estado de guerra, nada de particular ocurre allí: los tribunales ordinarios siguen funcionando; no sé en este momento si despues de la declaracion del estado de guerra ha podido haber algun hecho de resistencia á la fuerza armada, que haya producido alguna causa en que habiendo desafuero por efecto del acto de resistencia, hayan tomado parte las autoridades militares. Cuando llegue el caso de discutir esto con el detenimiento que la minoría conservadora considere conveniente, el Gobierno tendrá reunido ese dato como todos los demás. No tengo noticias de que haya persona detenida sino á disposicion de los tribunales ordinarios; si hay alguno á disposicion de los tribunales militares será seguramente por efecto de que algun acto de resistencia á la fuerza pública haya producido la instruccion de algun sumario y el desafuero consiguiente.

Creo que con esta contestacion por de pronto se dará por satisfecho el Sr. Conde de Toreno; y el Gobierno, que desea tambien que esta cuestion no embarace discusiones importantísimas que el Congreso espera, deja á la prudencia de la minoría conservadora el tratarla cuando lo tenga por conveniente; en la inteligencia de que, por mucha necesidad que tenga el Gobierno de discutir otros asuntos, no rehuye nunca esta ni ninguna otra cuestion.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. Conde de **TORENO**: Principio por dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion porque ha tenido la bondad de contestar en el acto á mis preguntas.

Quizás la respuesta de S. S. no haya sido en algunos puntos tan categórica como yo la hubiese deseado. Yo reconozco el derecho que tiene S. S. para contestar en la forma que lo estime prudente, y no tengo respecto de esto más que decir, sino que esta misma reticencia, ó por lo ménos esta poca claridad que yo he observado en alguna parte de la respuesta, pudiera haberme incitado á pedir nuevas aclaraciones y á explanar más mis preguntas; pero como he dicho antes y habrá observado el Sr. Ministro de la Gobernacion que he declarado terminantemente que no me proponia suscitar un debate, dejo aparte estas consideraciones, no entro á pedir mayores explicaciones, no me dejo llevar del deseo que pudieran producir en mí las palabras de S. S., de extenderme algo más, reservando todo lo que yo entiendo ó entienda esta minoría que sea conveniente explanar, si es que llega á explanarlas aquí, para el dia en que lo crea oportuno. Por lo pronto me limito á decir que me satisface por completo el haber dado ocasion á que el Sr. Ministro de la Gobernacion haya hecho las declaraciones que ha oido el Congreso, porque en su dia podrán ser, en mi juicio, de alguna utilidad.

Por lo demás, como ve el Sr. Ministro y como ve la Cámara, por nuestra parte, ni con esta pregunta tratamos de embarazar el curso de debates que el Gobierno tiene por importantes, ni nos proponemos hacer nada, como no lo hemos hecho hasta aquí, que tenga ningun carácter de querer imposibilitar ni de querer dificultar la accion del Gobierno, siempre que esta accion se encierre dentro de los límites que las leyes y la Constitucion le marcan.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene su señoría.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Yo no sé si la oscuridad ó la falta de expresion que el Sr. Conde de Toreno ha encontrado en mis palabras puede referirse á los hechos ó á las apreciaciones. Si se refiere á los hechos, solo tengo que decir á S. S. que el Gobierno ha dado como cierto lo que como cierto tiene, y no puede dar como cierto aquello de que no tenga una perfecta evidencia.

Si se refiere á las apreciaciones, S. S. comprenderá que no habiendo de tratarse la cuestion en este instante, no siendo este el momento de la discusion, yo podré haber estado más ó ménos explícito, porque no siempre es uno dueño de estarlo todo lo que quiera; pero creo que he dicho lo bastante para que por lo pronto se satisfaga S. S. respecto de la manera de ver el Gobierno en esta cuestion. El Gobierno no se considera obligado á otra cosa por el momento; pero repito que está siempre á disposicion de la minoría conservadora, en esta como en las demás cuestiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Betancourt tiene la palabra.

El Sr. **BETANCOURT**: Por el último correo de las Antillas he recibido, con el objeto de entregarla á las Córtes, como lo hago en este instante, una exposi-

cion escrita y autorizada en la capital de la provincia que tengo la honra de representar. Esa exposicion viene firmada por numerosas personas de las que constituyen las principales clases de la sociedad cubana, desde la de hacendados más importantes hasta la de hombres de letras más distinguidos.

Diputados provinciales, concejales, propietarios, comerciantes, abogados, médicos, escritores, todos piden la extincion del patronato, porque creen que tal como está reglamentada esa institucion, impide el desarrollo de la colonizacion blanca y del trabajo libre, que tan excelentes resultados produce, particularmente este último, en la reconstruccion de aquella comarca. Entienden además los exponentes que el patronato, tal como existe, se practica y quiere sostenerse á todo trance, conserva los horrores de la esclavitud; de la esclavitud que España quiso abolir, y que la conciencia universal condena bajo todas sus manifestaciones.

Deseo que al pasar este documento á la Comision que corresponda, se haga constar que contiene la expresion espontánea y explícita de una de las provincias de más importancia de la isla de Cuba, y que suscriben esa exposicion hombres que en ella representan la propiedad, la ilustracion y la riqueza; quienes muy lejos de pretender que se apliquen allí á los braceros castigos corporales, ni que se les impongan arbitrariamente las penas del cepo y el grillete para corregir faltas domésticas, aspiran, por propia conveniencia y para honra de España, á que las últimas huellas de la esclavitud desaparezcan cuanto antes y para siempre de aquella hermosa tierra.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Orozco tiene la palabra.

El Sr. **OROZCO**: Tengo la honra de presentar al Congreso una exposicion de la Diputacion provincial de Barcelona, en la que suplica respetuosamente á las Córtes no concedan la autorizacion para ratificar el tratado con Francia, por los perjuicios que irrogaria á la industria y á la agricultura de la Nacion, como más detenidamente expone.

Y ya que estoy en pié, si el Sr. Presidente lo permite, con objeto de evitar maliciosas interpretaciones, voy á permitirme rogar al Sr. Ministro de Estado se sirva manifestar si los sucesos de Túnez, ocurridos en aquel Consulado español, y que con su natural laconismo nos ha trasmitido el telégrafo, tienen alguna importancia más de lo que á primera vista ha parecido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Para contestar á la pregunta que ha hecho el Sr. Diputado Orozco, voy á tener el honor de leer al Congreso los telégramas referentes á lo ocurrido en el Consulado español de Túnez.

Vino el primer telégrama el dia 4, á las cinco y 30 minutos de la tarde, á pesar de haberse expedido el dia 3; y dice así:

«Túnez 3 de Abril de 1882, 5'30 tarde.—El cónsul general de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado.—Anoche cinco militares franceses, al parecer ébrios, quisieron entrar en esta casa consular: uno de ellos atacó con bayoneta al dragoman de guardia, quien le desarmó, retirándose los cinco en seguida. He comunicado el hecho á la residencia francesa.=Rameau.»

En vista de esto, no solo telegrafié inmediatamente á nuestro cónsul para que reclamase las satisfacciones correspondientes, sino que puse el hecho en conocimiento del encargado de negocios en París; y el dia 8, á las cinco y 25 minutos de la tarde, me contestaba el cónsul general en estos términos:

«Túnez 8 de Abril de 1882, á las 5'25 tarde.—El cónsul general de España al Sr. Ministro de Estado.—Reclamacion terminada aquí anteayer satisfactoriamente, á mi juicio. Soldados severamente castigados. Ministro residente expresa sentimiento y da seguridades de que se han tomado medidas para evitar hechos semejantes. Tono de la nota del ministro residente, deferente y solícito. Pliego en correo ya con pormenores documentados de toda la gestion.=Rameau.»

Me ha parecido que despues de estos telégramas no habia absolutamente nada que hacer, ni habia para qué dar importancia á un suceso que en último resultado ya no la tenia. Me alegro que el Sr. Orozco haya tenido la bondad de dirigirme esta pregunta, porque me ha proporcionado ocasion de dar esta prueba de que el Gobierno español, á pesar de lo que han supuesto algunos periódicos, está al tanto de lo que corresponde al decoro y á la dignidad de la Nacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Orozco tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **OROZCO**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Estado por la contestacion que ha tenido la bondad de darme, y celebro mucho haberle proporcionado esta ocasion de hacer conocer al país que los sucesos de Túnez no tienen la gravedad que algunos han supuesto, y que el Gobierno español se ha conducido en este asunto, como en todos, con el celo que los intereses y la honra nacional reclaman.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La instancia presentada por el Sr. Orozco pasará á la Comision que entiende en el asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Bosch y Labrús tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Es para tener la honra de presentar al Congreso una exposicion de la Junta provincial de agricultura, industria y comercio de la provincia de Barcelona, en la cual se solicita de las Córtes se sirvan denegar su aprobacion al tratado de comercio firmado en 6 de Febrero último por el Gobierno español y el de Francia, como altamente perjudicial á los grandes intereses de la produccion y la prosperidad de la Pátria.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision que entiende en el asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Bosch y Fustegueras tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: He pedido la palabra con el objeto de dirigir una pregunta al señor Ministro de la Gobernacion.

¿Sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion que en la villa de Jalon, provincia de Alicante, continúan los

escandalosos abusos que dieron principio con motivo de la eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Dénia? ¿Sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion que nada más que con fines electorales, y alegando pretextos pueriles, fué separado el Ayuntamiento legítimo de aquella poblacion, y que todavía no ha tomado posesion de su cargo, á pesar de la Real órden que S. S. tuvo que dar más tarde, despues de oido el Consejo de Estado, y á pesar de las reiteradas comunicaciones dirigidas al Ayuntamiento usurpador por diversos gobernadores de aquella provincia, á instancia de la Audiencia del territorio, y que todo esto sucede porque cuando se elevan instancias á S. S., al pasar á informe van á parar á manos del Ayuntamiento usurpador y allí duermen el sueño de los justos (ó de los injustos), resultando de esa manera, no solo conculcada la justicia, sino conculcados tambien todos, absolutamente todos los derechos de un Gobierno en un pueblo culto? ¿Está enterado de eso el Sr. Ministro de la Gobernacion? Yo supongo que no; y suponiendo que no está enterado, le dirijo esta excitacion por medio de las preguntas que acaba de oir el Congreso, y ruego á S. S. que tome las medidas necesarias para que desaparezca esta situacion verdaderamente extraña é incalificable; y si, como lo espero, no me satisface la contestacion de su señoría, en este caso tendré la honra de dirigir una interpelacion al Gobierno acerca de aquellos sucesos, que califico de escandalosos, porque no merecen otro epíteto más suave.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Voy á contestar, como siempre, categóricamente, no diré á la pregunta, sino á la confesion con cargos que el Sr. Bosch y Fustegueras ha dirigido al Gobierno.

Todo lo que sabe el Gobierno con relacion á la pregunta que S. S. ha hecho, se lo ha dado por contestado S. S. en el hecho de reconocer que el Gobierno ha resuelto en su esfera esa cuestion, y que son repetidas las órdenes del gobernador de Alicante, ó de los distintos gobernadores que se han sucedido en esa provincia, para que se cumpla la Real órden de que se trata. El Gobierno ignoraba hasta ahora, porque ninguna reclamacion se ha elevado hasta él, que la Real órden no estuviera cumplida. No hay, por consiguiente, exposiciones que hayan venido al Gobierno y hayan ido á informe de ningun Ayuntamiento; esté S. S. seguro de que el Gobierno no acostumbra para resolver estas cuestiones oir el informe de las partes interesadas; las oye cuando ellas recurren, pero no pide su dictámen.

Por lo demás, como S. S. ha reconocido que la cuestion está resuelta por una Real órden, y que los gobernadores han dado las suyas repetidamente para que sea repuesto el Ayuntamiento propietario, aunque yo no estoy enterado de los hechos, de los cuales procuraré enterarme inmediatamente, por lo pronto creo que lo que hay aquí es sencillamente una cuestion de tribunales, una usurpacion de atribuciones contra las órdenes del Gobierno, en la cual yo entiendo que tienen que funcionar los tribunales de justicia, si los hechos son como S. S. los ha referido, que yo no lo dudo por el solo hecho de enunciarlos el Sr. Bosch. Esto no obsta para que el Gobierno procure averiguar inmediatamente qué obstáculos se hayan podido oponer al cumplimiento de sus órdenes, y en lo que dentro de la esfera de accion gubernativa esté, las hará cumplir inmediatamente.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Señores, la contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion me ha llenado de asombro, de mucho más asombro todavía que la conducta del alcalde usurpador y del Ayuntamiento de Jalon; porque yo no sabia, Sres. Diputados, que el Gobierno que rige actualmente los destinos de la Pátria habia establecido entre nosotros una especie de cantonalismo municipal...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Señor Diputado, yo ruego á S. S. que tenga entendido que el Reglamento no me permite darle la latitud...

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: No voy á tomármela, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): He dado á S. S. la palabra para una pregunta solamente.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Voy á concluir haciendo una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion. ¿Cree el Sr. Ministro de la Gobernacion, como nos acaba de indicar, que no tiene medio ninguno para obligar á ese alcalde rebelde á que cumpla sus órdenes? ¿Cree el Sr. Ministro de la Gobernacion que cuando S. S. dicta una Real órden, que cuando los gobernadores dirigen comunicaciones á un alcalde rebelde para que cumpla esa Real órden, y el alcalde no quiere cumplir ni la comunicacion de los gobernadores, ni la Real órden del Gobierno, no tiene éste facultades de ninguna clase respecto á ese alcalde usurpador de atribuciones, para que cumpla las órdenes del Gobierno? ¿Cree S. S. que en este caso no hay más recursos que acudir á los tribunales de justicia? Pues queda muy malparado, si tal cree el Sr. Ministro de la Gobernacion, el prestigio del Gobierno. Por otra parte, cuando tenga ocasion de explanar la interpelacion que desde luego anuncio á S. S. sobre este particular, indicaré tambien á S. S. que han sido ineficaces los medios que ante los tribunales de justicia han entablado los legítimos representantes de aquella poblacion para hacer triunfar sus derechos; y por ahora me siento, sin más que anunciar al Sr. Ministro la interpelacion á que he hecho referencia.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Aunque el anuncio de la interpelacion pudiera dispensarme de dar contestacion á las últimas preguntas del Sr. Bosch y Fustegueras, un deber de cortesía me obliga á no prescindir de hacerlo.

El Gobierno, que no ha constituido en canton ningun Ayuntamiento, pero que no quiere tampoco mermar las facultades ni de los Ayuntamientos ni de las Diputaciones, ni de ninguna corporacion ni autoridad, sino que quiere que todas se encierren en el círculo que las leyes les marcan, cree y sabe que tiene medios de hacer cumplir sus órdenes, y si no lo creyera no habria yo dicho al Sr. Bosch en la primera parte de mi contestacion que me enteraré inmediatamente de lo que acontece en ese particular, para poner remedio dentro de la esfera gubernativa; pero al propio tiempo

que sabe esto y lo cree, el Gobierno sabe y cree tambien que dentro de la misma ley municipal está establecido que los Ayuntamientos sustitutos que pasado cierto tiempo de acordada la reposicion del propietario no se presten á dejar su cargo y á cesar en sus funciones se hacen reos de usurpacion de atribuciones; y de aquí que yo haya dicho despues de oir al señor Bosch, que creia que habia ya de por medio una cuestion de tribunales. ¿Es que la cuestion de tribunales obliga al Gobierno á cesar en el ejercicio de los medios que tiene gubernativamente para hacer que sus órdenes se cumplan?

Yo no he podido decir semejante desatino; lo que hay es que, tal como S. S. ha presentado la cuestion, habia yo creido que podria ser llegado el caso de que los tribunales tuvieran que funcionar, sin que por esto creyera que ya no tenia yo medios de conocer del asunto; antes por el contrario, prometí precisamente tomar noticias de lo que hubiese, y resolver en la esfera gubernativa lo conveniente para lograr que las órdenes del Gobierno se cumplieran.

Ha tomado, pues, S. S. un pretexto poco fundado para afirmar que el Gobierno erige en cantones los Ayuntamientos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Marin tiene la palabra.

El Sr. **MARIN**: Señor Presidente, he pedido la palabra para tener la honra de presentar al Congreso una exposicion que la asociacion de navieros y consignatarios de Barcelona elevan á las Córtes, en cuya exposicion se ponen de relieve los grandes é inmensos perjuicios que van á irrogarse á la marina mercante española con la ratificacion del tratado de comercio franco-español, toda vez que en él se parte de las leyes marítimas actuales, inutilizando de este modo el resultado de la informacion que se abrió en el Ministerio de Hacienda para estudiar y mejorar el estado de la marina mercante, cuyo resultado se ha retardado más de lo que fuera de desear. En vista de estas razones, piden al Congreso se sirva negar su aprobacion al tratado de comercio con Francia.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Rodrigañez tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La he pedido para tener el honor de presentar á las Córtes dos exposiciones que á las mismas dirigen los oficiales de las Secretarías del Ayuntamiento y de la Diputacion provincial de Logroño, dando las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por haber presentado un proyecto creando el cuerpo de administracion local, y al mismo tiempo rogando se fije en ocho años el tiempo necesario para ingresar en los escalafones respectivos, en vez de quince que el proyecto de ley establece, y se determine que los empleados cuyo sueldo no exceda de 2.000 pesetas sean examinados en la capital de la provincia donde desempeñen sus destinos.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Gay tiene la palabra.

El Sr. **GAY**: He pedido la palabra para presentar una exposicion que á las Córtes dirigen el Ayuntamiento y fabricantes de tejidos de seda de la ciudad de Reus, pidiendo á las mismas se sirvan denegar su aprobacion al tratado de comercio con Francia, por los grandes perjuicios que ha de ocasionar á la Nacion en general.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Perez (D. Zóilo) tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ** (D. Zóilo): He pedido la palabra para presentar una exposicion que á las Córtes dirigen muchos propietarios, labradores y vinicultores de la importante villa de Cebreros, que sostiene un comercio constante con la vecina República, á la cual manda los vinos que produce, pidiendo á las mismas se sirvan dar su aprobacion al tratado de comercio con Francia, que tantos bienes ha de producir al país.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Escrig tiene la palabra.

El Sr. **ESCRIG**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar á las Córtes una exposicion del Ayuntamiento de la ciudad de Manresa pidiendo á las mismas se sirvan negar su aprobacion al proyecto que autoriza al Gobierno para ratificar el tratado de comercio celebrado con Francia, por considerarle oneroso para la industria y grandemente perjudicial para el país en general.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Baró tiene la palabra.

El Sr. **BARÓ**: Tengo el honor de presentar á las Córtes una exposicion del Círculo de la Union mercantil de Barcelona, en la que piden se sirvan no aprobar el tratado de comercio, que tantos y tan inmensos perjuicios ha de ocasionar al país; ó bien que si le aprueban, sea con la cláusula de que sea denunciable cada dos años por cualquiera de las Altas Partes contratantes. Debo añadir que los que firman esta exposicion forman una de las asociaciones más importantes de Barcelona, que son todos comerciantes, y que no tienen más interés directo en la industria que el que todos los demás españoles puedan tener.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Estéban Collantes tiene la palabra.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Recordará la Cámara, y muy especialmente el Sr. Ministro de Ha-

cienda, que hace pocos dias, el Sr. García Ruiz á nombre de la provincia de Palencia dió las gracias al señor Ministro de Hacienda por lo favorecida que resultaba aquella provincia con los planes financieros del Sr. Camacho; y recordará tambien que yo protesté de lo dicho por el Sr. García Ruiz, y declaré que la provincia de Palencia habia sido considerablemente perjudicada.

El Sr. Camacho, á mis observaciones hubo de decir tambien que no era exacto lo que yo habia afirmado respecto al hecho de haberse amenazado á las corporaciones populares para hacer los repartimientos. Pues bien; insisto en cuanto expuse; y la prueba de que cuanto yo afirmé era exacto, la habrá tenido el Sr. Ministro de Hacienda en una solicitud que debe haber recibido de la Diputacion provincial de Palencia, en que pide la nulidad del repartimiento. En uno de los párrafos de esa solicitud habrá observado S. S. que se dice lo siguiente: «es público en toda la provincia, y con todos los Ayuntamientos podremos probarlo, y hasta con los mismos empleados, que la disuelta jefatura de evaluacion de riqueza de la provincia, más que una justa inquisidora de esa riqueza, era una enemiga declarada de todos los pueblos, y que á la fuerza y con amenazas queria obligarlos á declarar más terrenos que los que en realidad poseian.»

Esto probará al Sr. Ministro de Hacienda que no eran exageradas ni infundadas mis afirmaciones, y yo no dudo, reconociendo sus prendas de carácter; su amor á la justicia y su buena fé, que se servirá decretar la nulidad de ese repartimiento. Y como quiera que la Real órden que sobre este particular ha dictado S. S. hace pocos dias, da motivo á varias dudas, yo suplicaria á S. S. tuviera la bondad de decirme si probados los extremos que en esa solicitud respetuosa se exponen, y declarada la nulidad del repartimiento, se verán, sin embargo, obligados los contribuyentes de la provincia de Palencia á pagar una contribucion exagerada é injusta y no podrán disfrutar del beneficio á que tienen derecho hasta el ejercicio próximo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): El señor Estéban Collantes puede estar seguro de que el Ministerio de Hacienda resolverá acerca de la exposicion de la Diputacion provincial de Palencia, como acerca de todas las que sean dirigidas, teniendo en cuenta los principios de justicia y prévia la tramitacion correspondiente.

A una aseveracion que el Sr. Collantes ha hecho en oposicion á las declaraciones que yo tuve la honra de hacer en una sesion anterior, fundada en palabras que en su exposicion emplea la Diputacion provincial de Palencia, diré que esa es una aseveracion de aquella Diputacion, y que enfrente de ella puede haber otras; que yo no puedo conceder una autoridad completa á esa clase de aseveraciones, porque ayer cabalmente he recibido una exposicion de otra Diputacion provincial en que asevera un hecho concreto que está justificado, segun dice, por medio de una órden de la Direccion; he pedido la órden, y el hecho es inexacto.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene usía la palabra para rectificar.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Se me olvidó decir antes, y deseo que conste, porque no quiero ocasionar perjuicios á personas que no han faltado en lo más mínimo, que las amenazas y otros excesos cometidos por los funcionarios de Hacienda no se refieren en manera alguna al delegado que actualmente existe, sino al jefe de la evaluacion que ya ha cesado. Por lo demás, los pueblos, la Diputacion provincial y varios Diputados de la provincia aquí presentes, pueden decir si es ó no exacto lo que yo afirmo. De todas maneras, esperemos á que se aclaren las cosas. Siento, sin embargo, que S. S. nada haya contestado relativo á si se pagará el recargo injusto de contribucion, y á que, caso de probarse su injusticia, no se subsanará el error hasta el ejercicio próximo. Esto, como comprenderá el señor Ministro, traeria gravísimos perjuicios á aquellos contribuyentes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene la palabra el Sr. Planas.

El Sr. **PLANAS**: Tengo el honor de presentar una exposicion que el Ayuntamiento de Sabadell dirige á las Córtes, solicitando no concedan autorizacion para ratificar el tratado de comercio con Francia.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Ferratges sobre concesion de un ferro-carril desde San Martin de Provensals á Llerona (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 97, *sesion del 4 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Ferratges tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **FERRATGES**: Tambien en la proposicion cuya lectura acabais de oir, se pide la concesion de un ferro-carril sin subvencion ni auxilio de ningun género. Por el contrario, se han cumplido todos los preceptos legales, y la empresa se ha ceñido á las disposiciones dictadas por el Ministerio de Fomento. La Cámara está convencida de la bondad de esta proposicion; y tanto por esto como porque no quiero contribuir á que se dilate una discusion muy importante, no insisto más, y me atrevo á pedirle que tome en consideracion esta proposicion, y al Sr. Ministro de Fomento que no se oponga á ello y acoja tambien este ruego mio.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): El Ministro de Fomento no se ha opuesto nunca á que se tome en consideracion una proposicion que se refiere á obras de interés público. Así, pues, no tengo inconveniente en que se tome en consideracion, á fin de que pasando á las Secciones se estudie debidamente el asunto, y entonces veremos si reune las condiciones que el Gobierno ha adoptado como regla de conducta para esta clase de obras.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL**: A pesar de la acusacion de sentimentalismo que un Sr. Diputado me dirigió dias atrás con motivo de haber presentado exposiciones relativas á la abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba, tengo el honor de presentar hoy al Congreso una que le dirigen los habitantes de la villa de Monóvar, otra los de Nava del Rey, y por último, otra de los de Mora la Nueva; y siendo ya cientos y cientos las exposiciones que se han dirigido á las Córtes con este motivo, procedentes de todas las provincias de España, yo solicitaria de la Comision de peticiones tuviera la bondad de remitirlas al Ministerio de Ultramar, con objeto de que pudiera apreciar el voto casi unánime de la generosa Nacion española contra la existencia de la esclavitud actualmente en la isla de Cuba bajo el nombre de patronato.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasarán á la Comision de peticiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene la palabra el Sr. Romero (D. Vicente).

El Sr. **ROMERO** (D. Vicente): Tengo la honra de presentar al Congreso la exposicion que eleva á las Córtes el Ayuntamiento de San Martin de Provensals, una de las poblaciones más manufactureras de España, en súplica de que no se ratifique el proyecto de tratado de comercio con Francia, en vista de los perjuicios que ocasionaria á la industria y al comercio, sin ventaja alguna para la agricultura; y otra exposicion de la Sociedad Económica Graciense de Amigos del País, corporacion, como todas las de su índole, dedicada exclusivamente al fomento de los intereses agrícolas, industriales y comerciales, en súplica de que tampoco se apruebe el tratado de comercio indicado.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Atard tiene la palabra.

El Sr. **ATARD**: Tengo la honra de presentar al Congreso una solicitud del Ayuntamiento de Zarra, en la provincia de Valencia, y otra del Ayuntamiento de Cofrentes, en la misma provincia, que tienen el mal gusto de desconocer los beneficios que les reportaban los planes financieros del Sr. Ministro de Hacienda, y suplican á las Córtes la reforma de la ley sobre el impuesto de consumos, girando sobre la base de los antiguos encabezamientos.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision correspondiente.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegacion entre España y Francia firmado el 6 de Febrero de 1882.

Leido el dictámen. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 98, *sesion del* 5 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre la totalidad.

El Sr. Baró tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **BARÓ**: Señores Diputados, siempre que me vea en el caso de dirigiros la palabra, comenzaré por solicitar vuestra benevolencia; primero, por deber de cortesía, y luego porque carezco de las cualidades que hacen que el orador sea oido con simpatía. Pero en ninguna ocasion como en la presente la pediré con insistencia tanta, por temor de que mi intervencion en el debate pudiera hacer revivir en la mente de algunos, no del Congreso, antiguas y vulgares preocupaciones, no por lo injustas ménos arraigadas, que tienden á presentar como exclusiva de Cataluña la causa de la proteccion al trabajo nacional, que por igual á todas las provincias españolas interesa.

Si exclusivamente catalana esa causa fuese, yo callaria, y en mi silencio se encerrarian todos los Diputados por Cataluña, tan amantes de la Pátria, que si de la ruina de la tierra donde hemos nacido pudiera brotar la felicidad y la prosperidad del resto de la Nacion, yo seria el primer defensor del tratado; que los catalanes queremos á España con el delirio que se quiere á la madre, y á fuer de buenos hijos, con alegría sacrificaríamos á la suya nuestra dicha.

No vengo, por fortuna, á defender intereses exclusivistas; la causa que aquí sostengo es la causa de la Nacion española, y si Cataluña por accidentes históricos y de la suerte tremola en la actualidad la bandera de la industria, timbre es este de gloria que la Pátria ha de reconocerle, pues mientras la industria ha desaparecido de tantas regiones, en la catalana ha hallado calor y vida. Tened en cuenta que no se limita Cataluña, á ser industrial; ganosa de aumentar sus títulos á la pública estimacion por medio del trabajo, tambien es agrícola y una de las comarcas que más vinos exportan. Recordad que si nosotros defendemos con tanto teson lo que á su laboriosidad debe aquella nuestra tierra, es porque quizá en el reparto nos haya cabido la parte más ingrata del suelo español; pero por no ser indignos de la Pátria, hemos procurado suplir la falta de fecundidad del suelo con el sudor de nuestra frente; allí donde entre las junturas de las rocas el viento ha amontonado polvo, con el sudor de nuestra frente lo hemos convertido en tierra de labor, hemos plantado una vid ó hemos sembrado un grano de trigo para dar pan á nuestros hijos; donde los campos estériles nos han negado nuestro alimento, hemos levantado fábricas; los rios que no servian para fertilizar la tierra, los hemos convertido en fuerza motriz. Natural es que nos enorgullezcamos de nuestra obra; justo que la ensalcemos y defendamos. Pero sabed que la defensa no se inspira en miras exclusivistas. Como el ateniense, yo os digo que todos los catalanes nos daríamos por satisfechos si, sin perder nada de lo que en la actualidad tenemos, fuéramos la última de las provincias es-

pañolas y todas nos aventajaran; que la honra de los hermanos es honra propia.

He de repetir, Sres. Diputados, que Cataluña, al defender la causa de la proteccion, no aboga por sus exclusivos intereses. Acaso bien meditado no perderia tanto como otras provincias si ciertas ideas que nosotros hemos rechazado y condenado predominaran, porque defendiendo los principios proteccionistas, en muchas cosas se perjudica. Cataluña tiene necesidad de primeras materias libres de derechos; pero recuerda que todo lo ha de sacrificar al bien general, y se dice que si ciertas primeras materias que necesita para sus fábricas entran libres de derechos, saldrán perjudicadas las provincias que se dedican á la ganadería: Sres. Diputados extremeños, tenedlo en cuenta. Cataluña necesita de granos para su alimentacion, pero jamás ha pedido ni pedirá la libre importacion de granos; prefiere pagar el céntimo de la proteccion, á que se arruinen las provincias castellanas: tenedlo en cuenta, Sres. Diputados por Castilla. Cataluña saldria gananciosa si la seda como primera materia entrara libre de derechos; pero cuando las provincias valencianas intentaron dirigir una excitacion al Gobierno para que las sedas en rama nada pagaran, Cataluña, cuyas fábricas hubieran salido gananciosas, se opuso á la peticion de Valencia. ¿Sabeis por qué? Porque los catalanes prefieren pagar el céntimo de la proteccion, á ver la ruina de las provincias hermanas: ténganlo en cuenta los Sres. Diputados valencianos. Hasta en lo que la perjudica, Cataluña es proteccionista. No lo olvideis, señores Diputados. Meditad lo que os digo, que nadie está autorizado, no á negar, que los hechos no se niegan, á poner en duda siquiera; y luego contestad si hay egoismo ó únicamente amor á España al defender esta causa. Mi voz al impugnar el tratado de comercio, no es la de Cataluña, es la voz de España entera.

Nosotros podríamos compensar nuestras pérdidas obteniendo libertad de comercio para muchos artículos; pero ¡qué amarga compensacion para los catalanes, aunque nos aprovechara, si otras provincias salian perjudicadas! Sabedlo: aunque nos arruinemos, nunca, jamás gozaremos en la ruina de las demás provincias españolas. ¿Y qué pedimos, Sres. Diputados? Tanto y tanto se ha dicho de nosotros; se han repetido tantas vulgaridades (no en el Congreso, porque la vulgaridad jamás entra aquí); tanto se ha disparatado respecto á lo que á Cataluña se refiere, que es necesario hablar de ello y proclamar en voz muy alta en este augusto recinto, que no pedimos la prohibicion, pues sabemos que es un absurdo económico, que si bien puede ser necesaria en las grandes crísis, se rechaza como principio de escuela. Solo queremos proteccion; la proteccion que hallamos en todos los accidentes y en todas las manifestaciones de la vida, así individual como social y política, y que viene á ser ley del universo. El niño obtiene la proteccion de la madre; el jóven la del padre, que se la dispensa por medio de sus consejos y de su amparo; el Estado la del esfuerzo individual y colectivo de todos los ciudadanos; el artista la de los poderosos. Recordad la proteccion dispensada á las letras en aquella época en que un Rey, al mismo tiempo que conducia á España á su ruina material, amparaba al génio.

Suprimid la proteccion, y suprimís los nombres de Calderon, de Lope, de Moreto, de Tirso, de Quevedo y de tantos varones ilustres, de España orgullo y del mundo asombro; suprimid la proteccion, y decidme si serian joyas de los Museos y tesoro de los particulares las grandes obras de Murillo y Velazquez y tantos otros que roban á la luz sus colores y á la naturaleza su verdad, iluminando sus lienzos con los esplendores del idealismo. Esta, esta es la fecunda, la noble, la nacional proteccion que nosotros pedimos para nuestra industria. No comprendemos se nos niegue; á fuer de españoles, se nos resiste creer que cuando se trata de lo que más interesa á una Nacion, de su riqueza, de lo que ha de ser su nérvio, se nos escatime ó se nos niegue, precisamente cuando ha de entrar en pugna con la extranjera, cuando se ve amenazada la produccion propia por la de otros países; entonces, entonces es cuando se levanta una escuela y nos dice: esa proteccion es innecesaria; entonces, entonces es cuando esa escuela, exagerando, exclama: esa proteccion queréisla vosotros convertir en prohibicion. No, y mil veces no. Solo pedimos la proteccion necesaria para vivir; ni un céntimo más ni un céntimo ménos que lo absolutamente preciso para poder competir con el extranjero.

¿Acaso, señores, es responsable la industria de que por circunstancias que están en la memoria de todos, hayamos debido consumir nuestra riqueza en apagar el volcan de guerras civiles, y esterilizado nuestras fuerzas en luchas sangrientas y en la conquista del régimen que felizmente es hoy el modo de ser de la Nacion española? ¿Acaso tiene la industria la culpa de que todos estos elementos de prosperidad que hubieran podido dedicarse á abrir carreteras, á lanzar locomotoras, á encauzar torrentes, se hayan malgastado en guerras fratricidas y en convulsiones políticas? Del atraso que encarece la produccion ¿es responsable la industria? Las causas accidentales que se oponen en España á que su produccion pueda hoy competir con la extranjera, son las que encarecen la mano de obra, son las que encarecen y las que plantean el siguiente dilema: ó concedeis el céntimo necesario como compensacion, ó la industria muere. Cuando estas causas hayan desaparecido, con ellas desaparecerá el céntimo protector y entonces admitiremos el libre-cambio. Pedídnoslo cuando produzcamos mejor y más barato que los otros países, pues en este caso el libre-cambio será proteccion; pero no nos pidais jamás concesiones cuando de ellas haya de resultar la muerte de la produccion nacional. Tanto es así, que solo pedimos el derecho protector estrictamente necesario, que hemos suplicado reiteradas veces se abriera una informacion que diera á conocer el verdadero estado de la industria, de la agricultura, de la marina, y pusiera de relieve sus necesidades. Sabeis que nuestra voz no ha tenido hasta ahora eco. Cierto que se abrió la informacion respecto á la industria lanera y á la naviera. En cuanto á ésta, un Sr. Diputado que se ha levantado hoy para presentar una exposicion, ha recordado que, á pesar del tiempo trascurrido, aun la informacion está sin resolver. Ha añadido el Sr. Marin, que es el Diputado á quien me refiero, que á pesar de resultar de la informacion que la mayor parte de las disposiciones marítimas han de ser modificadas, se celebran tratados tan perjudiciales como el que se discute.

Dadnos una informacion ámplia, y por medio de ella sepamos cuáles son las condiciones de la produccion, pero de la produccion toda. Consúltese desde el operario al fabricante; llámese al agricultor; pídase parecer al viticultor; y despues, en vista de todos los datos, resuélvase y señálense las tarifas. Nada exagerado queremos, nada exagerado pedimos. ¿Cuál es nuestra as-

piracion? Un resultado práctico. ¿Cuáles han de ser sus consecuencias? Salvar el trabajo nacional.

Despues de esto, yo me pregunto, Sres. Diputados, si porque defendemos la causa de la proteccion tal como la he expuesto, reclamando lo necesario y no más para poder competir con el extranjero, son justas las acusaciones que se nos dirigen y las prevenciones á que dan lugar nuestras palabras, y además, si hacemos algo extraño é insólito. No acierto á darme contestacion categórica. Todas las Naciones han seguido la misma senda que nosotros queremos trazar á nuestra España, pues todas han sido proteccionistas antes de llegar á los ideales del libre-cambio, que entonces son proteccion para sus artefactos, ó algo que á esos ideales se asemeje. En la actualidad Alemania, temiendo la competencia del extranjero, en particular de Austria, ha vuelto la mirada á la proteccion, y á ella se ha abrazado decididamente buscando tarifas protectoras; Austria está tambien estudiando tarifas que defiendan y levanten su comercio; y los Estados-Unidos nos han dado el ejemplo de lo que es la proteccion. Despues de la guerra de separacion, al encontrarse con una enorme deuda que llegaba á 3.000 millones, con el precio del oro á 180 por 100 y con su crédito por los suelos, trató aquel pueblo de extinguir la deuda y de resolver los apuros económicos por medio de la proteccion. Esta dió tan brillantes resultados, que al poco tiempo la colosal deuda habia quedado reducida en una tercera parte; el precio del oro, que estaba antes á 180, habia bajado á 3 por 100, y el crédito, que se hallaba por los suelos, habia mejorado hasta el punto de tener su deuda al 4 por 100. En 1860, los Estados-Unidos exportaron por valor de 333 1/2 millones de dollars. En 1879 exportaron 710 1/2 millones de dollars; esto es, unos 400 millones de aumento. En cambio, en el mismo período la importacion únicamente habia aumentado en 100 millones escasos de dollars. De modo que la exportacion habia crecido de una manera colosal, y aquella Nacion habia llegado á ser, gracias á la política proteccionista, una amenaza para Inglaterra.

Recordareis, Sres. Diputados, que no hace mucho tiempo las ideas de defensa y proteccion anduvieron tal camino en Inglaterra, que se celebraron reuniones para impedir la invasion de géneros de los Estados-Unidos. A su sistema proteccionista se debe que aquella Nacion no sepa en la actualidad qué hacer de su dinero. Gracias á ella, en vez de disminuir el precio de los salarios ha aumentado, y en vez de aumentar el precio de las manufacturas ha disminuido. Por último, ha sido tal el desarrollo de su riqueza, que los Estados-Unidos son hoy la admiracion y el asombro de todo el mundo bajo el punto de vista económico.

Pero ¿acaso Inglaterra ha seguido siempre la política libre-cambista? ¿No recordais que la idea de proteccion, la idea de fomento de su industria ha sido el objetivo de todos sus hombres de Estado? ¿No sabemos cómo Inglaterra arruinó la industria de sus colonias de la India? ¿Acaso ignoramos cómo se extinguió allí la fabricacion, y cómo el *Madras*, el *Nankin* y el *Calicó*, que aun conservan en el mercado sus nombres indígenas, desaparecieron de la India? ¿Acaso ignoramos que Inglaterra quiso convertirla en poblacion agrícola, el bello ideal de nuestros adversarios respecto de España, y cuando lo hubo conseguido resultó que la India envió su trigo á Inglaterra, y mientras tanto los indígenas se vieron diezmados por el hambre por carecer de dinero para comprar ese trigo, gracias á la política económica, que consistia en destruir la fabricacion en aquella colonia? Esa ha sido la política de Inglaterra. Sí, Sres. Diputados; Inglaterra ha tenido siempre un objetivo económico, y ese objetivo es hoy la proteccion con el nombre de libre-cambio. Pues qué, ¿acaso Inglaterra mantiene clavada en nuestro corazon esa espina que se llama Gibraltar, por gusto, ó porque sus mercancías pasen libremente por el Estrecho? ¿Acaso compró las acciones del canal de Suez para realizar una operacion financiera, ó para asegurar el camino de la India? ¿Llamó sus tropas de la India á Malta y envió su escuadra á los Dardanelos por una cuestion política, ó por una cuestion económica? ¿Se opone á que Rusia extienda su mano hasta Constantinopla únicamente porque no se aumenten los dominios del Czar, ó porque quiere tener salida segura para sus mercancías? Lo repito; Inglaterra ha adoptado en nuestros tiempos, con el nombre de libre-cambio, una política de proteccion. Suprimid la cuestion económica, y vereis cómo cambian por completo las miras de Inglaterra y cómo se trasforma radicalmente esta Nacion. Esta nos dió ejemplo de hasta dónde llega en las cuestiones económicas, con el tratado de Tient-Sin. Tenia necesidad de envenenar á los chinos vendiéndoles ópio; y con ese objeto y por una cuestion puramente económica, á cañonazos obligó á la China á abrirle sus mercados para introducir el ópio, negocio que produce al Tesoro de la India 32 1/2 millones de duros.

En todas las grandes cuestiones de los pueblos modernos hay una cuestion económica; y tanto es así, que Napoleon I no encontró mejor modo de combatir á Inglaterra que la guerra económica, y proclamó el bloqueo continental. Además, si todos los grandes hombres proclaman la teoría de proteccion á su trabajo; si la misma Inglaterra no sigue otra teoría, porque de no ser así hubiera ya firmado el tratado con Francia, ¿qué tiene de extraño que nosotros la sigamos y queramos para nuestra Pátria lo mismo que ha dado prosperidad á otras Naciones? Pero nosotros acostumbramos á obrar más bien por impresion en las cuestiones económicas, que por reflexion y conocimiento de causa, y de aquí que hayamos procedido con impremeditacion en el tratado de comercio con Francia.

Para firmar un tratado, paréceme que lo primero que se necesita es conocimiento prévio de las cuestiones económicas; saber hasta dónde llegan las fuerzas del país. Esto era lo que decia el malogrado Presidente Garfield al consignar en un documento que su política tenderia á estudiar las fuerzas productoras de la Nacion; y tan exacta es la teoría, que el mismo Gambetta, libre-cambista en discursos, pero muy proteccionista en los hechos, dijo que al tratarse de cuestiones que afectaban á la produccion, lo primero que habia que hacer era consultar á los productores y tener en cuenta sus observaciones, no comprendiéndose otra cosa. ¡Ah! En las cuestiones económicas se repite lo que el vulgo hace en las enfermedades: tiene más fé en el zapatero que no sabe lo que es medicina, que en el médico que ha pasado sus mejores años en las áulas y ha estudiado largo tiempo en los hospitales. Me parece que en las cuestiones económicas está en lo cierto Mr. Gambetta al decir que hay que consultar á los productores, que es á quienes afectan y las entienden, y no á los ideólogos que, en último resultado, son algo parecidos á los alquimistas, que decian: «tales sustancias me han de dar el oro,» y lo único que conseguian era que la retorta estallara en sus manos.

La informacion preliminar se imponia, porque no se comprende que pueda celebrarse ningun tratado de comercio sin que antes se hayan fijado las tarifas y sin tener conocimientos que sirvan de defensa á la produccion, á la industria y al comercio. Pero negociar sin informacion y sin tarifas, eso, Sres. Diputados, constituye un hecho por todo extremo peregrino y sin precedente.

Dice la Comision francesa (y debo advertir que me propongo citar muchos documentos de los señores franceses al impugnar el tratado, para que se sepa por ellos lo que es el tal tratado), dice la Comision francesa que entendió en el proyecto de aranceles, que para que un Gobierno pueda negociar, es necesario tener antes un arancel general. Pues conste que nosotros opinamos al revés. Para nosotros lo primero es el tratado. Despues, ¡ya veremos en qué consisten las tarifas! No supongo, Sres. Diputados, que se me conteste diciendo que tenemos tarifas; porque desde que se confeccionaron las últimas, el mundo ha dado muchas vueltas hasta en cuestiones económicas. La misma Comision, teniendo en cuenta las observaciones que se hicieron al tratado de comercio, consigna que una de ellas es que los tratados quitan al país su libertad de accion, porque una vez dadas las tarifas por una convencion internacional, no es posible removerlas si no es de comun acuerdo; si se han cometido errores, es necesario sobrellevar sus consecuencias hasta la terminacion del tratado; y cuando estos tratados se han hecho por diez años, como el actual, la idea de que sea necesario sobrellevar las consecuencias por tan largo plazo me espanta, y en contra de tal plazo invoco y recuerdo las teorías contrarias á los tratados de comercio, en particular á los tratados de las Naciones débiles con las Naciones fuertes, porque forzosamente las débiles son las que han de llevar la peor parte. Tan en lo cierto estoy respecto á esta materia, que á pesar de que se trata de un adversario mio en materias económicas, tengo la íntima conviccion de que si el Sr. Moret hubiese negociado el tratado de comercio, no le hubiera aceptado por un plazo tan largo.

Continúa la Comision francesa exponiendo varias observaciones, entre ellas sobre la desigualdad é imposibilidad que puede tener la competencia en momentos dados, y los peligros que de las crísis económicas pueden resultar para el mismo consumidor. Aquí tienen los señores de la Comision española expuesto el criterio que creyeron deber consignar sus colegas de la Comision francesa. Quisiera, por lo que á ellos atañe, que me hicieran el obsequio de demostrar que los franceses se han equivocado y están en el error; porque de lo contrario, los señores de la Comision resultan completamente condenados y en mal lugar respecto de los franceses.

¿Se ha negociado el tratado de comercio teniendo en cuenta los intereses del país, que son los que siempre han de imponerse, ó bien se ha obedecido á ciertas corrientes de escuela y á preocupaciones muy fatales? Creo lo segundo, porque aquí ha habido corrientes de escuela que se han impuesto y han arrastrado al Gobierno. Verdad es, Sres. Diputados, que este tratado no es obra exclusiva y genuina, á mi entender de este Gobierno, pues sospecho, y perdónenme los señores conservadores, que al retirarse del poder dejaron dos petardos: uno el tratado de comercio, y el otro el reglamento de las tarifas; petardos que han estallado en manos de este Gobierno. Pero puesto que así es, debo aceptar, aunque con pena, los hechos tales como son, y voy á discutirlos. Habia que transigir, por aquello de formar la escuela libre-cambista parte de los principios de la escuela liberal. Esta creencia se halla tan arraigada, que á un demagogo siempre se le mirará como reaccionario si es proteccionista. Fuera de España nadie cree tal cosa, y se procura siempre apartar, como yo lo hago, este asunto de toda cuestion política.

¿Hay acaso ejemplo de que las Naciones avanzadas en ideas políticas admitan el libre-cambio y lo practiquen? ¿Hay Nacion más avanzada en ideas políticas que los Estados-Unidos? Sin embargo, los Estados-Unidos son proteccionistas; y existe la coincidencia de que cuando la guerra civil los republicanos del Norte eran proteccionistas, y los demócratas del Sur, que eran los esclavistas, admitian el libre-cambio. Háganme los Sres. Diputados el favor de explicarme cómo el libre-cambio sea consecuencia de los principios de la escuela liberal. Hay otra coincidencia: la Francia imperialista era libre-cambista; la Francia republicana es proteccionista. Véase la tarifa general últimamente aprobada por los franceses, y dígaseme si no hay derechos protectores en estas tarifas: El hecho queda afirmado. ¿Quién me dice que no es exacto? A ver cómo se demuestra que Napoleon III no firmó el tratado de Cobden, y que el Senado francés no ha aumentado ahora las tarifas para dar proteccion á la industria nacional, teniendo una base favorable á su produccion para negociar con las demás Naciones. Yo creo que las ideas liberales son imposibles en una Nacion que no tenga asegurada su independencia; y como la independencia no consiste únicamente en el territorio, pues es necesario que la Nacion tenga condiciones de trabajo, de aquí que un pueblo que no trabaje y deba acudir al exterior para satisfacer sus necesidades, como les pasa á las Naciones agrícolas, no pueda ser verdaderamente independiente. Pero las corrientes, Sres. Diputados, impulsan y llevan muy lejos. Habia necesidad de pagar tributo á las preocupaciones, y por lo mismo era forzoso negociar el tratado de comercio. ¡Para negociarlo, lo primero que se hace es faltar á la ley, porque previene la arancelaria del 69 que las modificaciones en las valoraciones solamente puedan hacerse en períodos de tres á tres años y oida la Junta de aranceles. Aquí, prescindiendo de la Junta de aranceles, prescindiendo de los tres años y prescindiendo de la ley, se hacen variaciones en las valoraciones arancelarias, y se hacen por diez años.

Para negociar el tratado, ¿quiénes fueron los designados? ¿Podian inspirar al país esa confianza, no que inspira la persona respetable y de talento, sino aquella que ofrece garantías de completa imparcialidad en las cuestiones económicas?

Todos sabemos las dotes que distinguen á nuestro compañero el Sr. Albacete, y cuán grande es el respeto que nos merecen sus cualidades; y ese gran respeto que sus cualidades nos merecen, y esas dotes de todos muy conocidas, las tuvo en cuenta el Gobierno de S. M. demostrando al mismo tiempo que imparcialidad y deseo de acierto, que ya aquellos ódios políticos de partido habian desaparecido, puesto que fué al campo conservador á buscar el negociador del tratado. El Sr. Albacete en la cuestion económica no podia ofrecernos condiciones de imparcialidad, porque habia sido el autor del dictámen sobre la informacion lanera. Esa informacion lanera viene á ser la pendiente por la cual nuestra industria se va deslizando, pendiente que aca-

bará por llevarnos no sé á dónde. La Junta que hizo esa informacion estaba compuesta, en su mayoría, de altos funcionarios, tan asiduos en votar como parcos en asistir á las sesiones, lo cual obligó á los industriales á retirarse por no autorizar por más tiempo con su presencia lo que en ella estaba pasando. El Sr. Albacete, cuyas altas prendas y condiciones soy el primero en reconocer, tuvo la desgracia con su voto y su dictámen de ser la chispa que produjo el estallido; y despues, para que todo fuese anómalo en esta cuestion, el Sr. Albacete fué nombrado presidente de la Comision dictaminante, queriendo con esto dar el Gobierno otra prueba de imparcialidad y de estima á los conservadores al ir á su campo á buscarlo. Y se dió entonces el caso raro de que uno mismo fuese juez y fiscal, puesto que se nombró al Sr. Albacete presidente de la Comision que habia de resolver sobre el dictámen del Sr. Albacete ponente. Por último, fué nombrado para negociar el tratado de comercio.

Otro de los nombrados es un funcionario laboriosísimo, tan perito en materias económicas y tan convencido libre-cambista, que no le ha bastado difundir ó aplicar su criterio á las cuestiones de Hacienda, sino que durante mucho tiempo ha dedicado las horas de solaz que sus obligaciones le concedian, á redactar un periódico libre-cambista, en el cual decia que si habia que sacrificar una industria, no importaba que se sacrificara, buscando siempre la más débil; dándose el peregrino caso de que de un Ministerio que debia ser neutral en todas las cuestiones económicas saliera un periódico que moralmente parecia órgano de la Direccion de aduanas, periódico en cuyas columnas se defendian las ideas libre-cambistas. Pues bien; el fundador y director de ese periódico fué el nombrado para auxiliar al Sr. Albacete.

Díganme los Sres. Diputados si con tales antecedentes nosotros debíamos ó no temer desde el primer momento que se iba, no á negociar un tratado de comercio teniendo única y exclusivamente en cuenta los intereses del país y prescindiendo por completo de las preocupaciones de escuela, sino á empujar por ciertas y determinadas pendientes por las cuales podia rodar hasta el abismo nuestra produccion, y en particular nuestra industria.

Ya sabemos quiénes fueron los negociadores. Veamos cuáles son los resultados que la negociacion ha dado. Si en alguna ocasion he sentido conocer el idioma francés, ha sido en ésta; porque de no conocerlo, cuando ménos hubiera tenido el derecho de poner en duda la exactitud del famosísimo preámbulo del tratado, redactado por el Presidente del Consejo de Ministros de Francia y por el Ministro de Comercio.

Se me dirá, Sres. Diputados (y cuidado que procuro ponerme la venda antes de recibir la herida), que el Gobierno francés al redactar ese preámbulo tuvo el propósito de desorientar á los enemigos del tratado, tan beneficioso para España, que ha levantado ruda oposicion en la Nacion vecina; debiéndose á esto que en el documento se mostrara mucha cautela al exponer las ventajas obtenidas por España, tanta que en el preámbulo no constan. Pero la objecion podria tener valor, y yo desearia que la tuviera, si los hechos no vinieran á desmentirla; porque los hechos nos dicen clara y ostensiblemente que la Cámara de Diputados de Francia ha aprobado el tratado de comercio sin discusion. Ya pueden juzgar los Sres. Diputados cuán grandes é inmensos serán los perjuicios que el tratado de comercio causará á Francia, cuando ha sido aprobado sin discusion por aquella Cámara de Diputados. Unicamente hubo una protesta de Mr. Escargnel, Diputado del Mediodía. Dicho esto, veamos lo que dicen los Sres. Ministros de Francia; debiendo hacer notar que de todo el preámbulo se deduce que se da grande importancia á los productos naturales de España y se nos considera como una Nacion agrícola, lo que significa que para Francia estamos aún en la segunda etapa de los pueblos en el camino de la civilizacion, puesto que comienzan los hombres por ser pastores, y antes de llegar á ser industriales son agricultores.

Se habla en el preámbulo de los vinos, y tambien se enumeran las grandes concesiones que para España han obtenido los señores negociadores españoles; y entre los artículos á los cuales se han concedido algunas rebajas, se encuentran los higos, las manzanas y los limones. ¿Creerán los Sres. Diputados que hemos obtenido algo más? Pues con este tratado, tan ventajoso para los higos y los limones, no se consigue nada para las industrias de nuestro país.

Vamos ahora al preámbulo español. Suponia yo que en él encontraria algo que desvaneciera el desgraciadísimo efecto que me produjo el francés. Esperanza inútil que siento haber visto defraudada, pues el preámbulo lleva la firma del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, uno de los Ministros á quien más quiero y por quien más simpatías siento. Toda la primera página está dedicada á los vinos; la mitad de la primera columna de la segunda página está dedicada á los vinos, para variar; de manera que parece que estamos leyendo aquellos famosos versos de Baltasar de Alcázar, en lo que se comienza el asunto de la taberna y nunca acaba. Tan solo se trata de los vinos, y no se encuentra el menor rastro de esas decantadas concesiones que se asegura se nos han hecho.

Unicamente dice el preámbulo que han resultado asimismo favorecidos los espartos, los tapones, las cuerdas de esparto y cosas por el estilo; luego ya hemos acabado, y hemos acabado porque no hay más, que es acabar forzado. De las otras industrias no se hace mencion en el tratado de comercio. El Gobierno español ha subsanado, sin embargo, una omision en que el Gobierno francés habia incurrido. El Gobierno francés nos habla de los limones y de los higos, y el Sr. Ministro de Estado de España nos hace saber que tambien el extracto de regaliz gana mucho con este tratado, que va sin duda á producir grandes bienes en esta Nacion agrícola, en la cual todo dependerá del chaparron.

Parece que hay algo providencial que viene á anatematizar lo que se ha negociado. Cuando en determinadas provincias se nota grande escasez por falta de lluvias; cuando la miseria levanta su espantosa cabeza en Andalucía; cuando el Gobierno no sabe cómo atender á todos los que hoy le piden pan; cuando no sabe cómo resolver esta terrible cuestion, es cuando se presenta en la Cámara un tratado que parte del supuesto de que España es una Nacion eminentemente agrícola.

Podrán nombrarse Comisiones para que informen sobre las causas de la emigracion y los medios de evitarla; podrán reunirse esas Comisiones y dar luminosos y teóricos dictámenes. ¿De qué servirán, si no tienen en cuenta que la emigracion se debe á falta de trabajo? Esta es una verdad de Pero-Grullo; pero con serlo, los economistas de cierta escuela no quieren tenerla en cuenta, como no tienen en cuenta que las provincias puramente agrícolas son las que proporcionan ese gran

contingente de emigracion, mientras que las industriales se bastan á las necesidades de sus hijos, porque en ellas el operario tiene en qué ocuparse, tiene con qué ganar su sustento. Y cuando se nombran Comisiones para que estudien el remedio que puede oponerse á la emigracion, es cuando se presenta este tratado, que tiende á convertir á España en una Nacion agrícola, con lo cual los españoles estarán expuestos á la ruina por chaparron más ó chaparron ménos.

Se dirá que de la agricultura podemos esperar grandes rendimientos; pero pregunto: ¿dónde progresa más la agricultura, en las provincias y Naciones industriales, ó en las provincias y Naciones que no tienen industria? ¿Dónde está la agricultura más adelantada, en Cataluña, ó en la Mancha y en los campos de Castilla? Pues qué, para que la tierra dé todo su producto, ¿no hay necesidad de emplear grandes medios industriales y grandes máquinas? Yo os reto á que pongais máquinas donde no haya establecimientos industriales. ¿Quién va á montarlas y dirigirlas? ¿Cómo van á funcionar? ¿Quién las recompondria? ¿Quereis condenar á nuestra Nacion á un estado rudimentario respecto de la agricultura? ¡Qué resultados va á dar esta tan extraña teoría económica!

¡Ah! Cuando sentimos grandes y levantadas aspiraciones, es cuando hay más empeño en reducir nuestra Pátria á la impotencia económica. Recuerdo el discurso pronunciado por el Sr. Carvajal al impugnar la totalidad del mensaje. En un brillante párrafo evocando lo que habíamos sido en otros tiempos y mirando á Africa, nos decia: ¿cómo hemos de tener influencia en Marruecos, si de allí todos los años salen numerosos mercaderes para Manchester, y en cambio ni una sola pieza de género español va á aquel Imperio? ¿Cómo quereis, añadia el Sr. Carvajal, que nuestra influencia pueda prosperar allí? Y yo digo: ¿acaso no tenemos en la actualidad dos cuestiones que revelan que á los pueblos les mueve la política económica? ¿Qué es la cuestion de Borneo, sino una cuestion pura y exclusivamente económica? ¿A quién se ha hecho la cesion de una parte del territorio, sino á una compañía inglesa? ¿De qué se trata en la cuestion de Santa Cruz de Mar Pequeña, sino de una cuestion económica, puesto que de por medio está otra compañía inglesa? Y cuando las cuestiones económicas se convierten para otros pueblos en políticas y tanto nos afectan, entonces nos empeñamos en que España vuelva la espalda á la industria para fijar la mirada solo en la agricultura.

Pongamos punto á este asunto; volvamos al preámbulo francés y busquemos algo que justifique á los negociadores españoles. Solo hallamos concesiones obtenidas para artículos que, segun confesion del Gobierno francés, ya gozaban de franquicia en la tarifa general, en la convencion franco-italiana y en la franco-portuguesa. En cambio la Nacion vecina ha obtenido ventajas para las lanerías y las sederías, y en las manufacturas de algodones una rebaja que varía del 25 al 80 por 100. Cuanto favorece á Francia es importantísimo; en cambio, todo lo que favorece á España es insignificante. ¡Qué artículos los españoles favorecidos! No quiero citar, por respeto á la Cámara, unas palabras de cierto autor francés que en una de sus obras califica de una manera muy poco halagüeña á los pueblos que no pueden emplear esos artículos cuya libre entrada nos ha concedido Francia.

En el tratado todo se reduce á la cuestion de vinos y á las concesiones que se han hecho á los vinos, sin tener en cuenta que hay ya 20.000 hectáreas de viñedos españoles filoxerados, y que en diez años que tiene de duracion el tratado, esa plaga puede haberse desarrollado de una manera espantosa; y como yo no sé que haya ninguna cláusula en el tratado que diga que la filoxera va á contenerse, resulta que fiamos nuestra riqueza al viñedo atacado por el terrible insecto. Este tratado tiene un enemigo terrible en la filoxera; ¡y á pesar de esto, nosotros lo hemos firmado!

Se ha partido de la idea de que Francia nos va á comprar más vino y de que con la rebaja obtenida para los españoles, la exportacion ha de aumentar de una manera considerable. Esto es desconocer por completo las condiciones del mercado francés. Francia nos compra nuestros vinos por sus condiciones alcohólicas, por sus cualidades azucarinas y por las colorantes; y lo hace para bonificarlos, para manipularlos, para aumentar su valor por medio de la industria. Francia nos compra vinos para hacer lo que nosotros, teniendo la primera materia, no hemos sabido hacer hasta ahora, pero ya principiamos á hacer. Si la baja fuera inmensa, considerable, yo comprenderia que habian de ser importantísimas las ventajas que nuestros vinicultores habian de obtener, gracias al tratado francés; pero la baja es únicamente de 1 franco 50 céntimos en hectólitro para los vinos cuya graduacion no exceda de 15°; debiendo tener en cuenta que la mayor parte de los españoles exceden de esta graduacion; de modo que tambien en esto hay una ventaja más ilusoria que real. Para que se comprenda la inmensa ventaja que van á obtener los vinicultores, y cómo los franceses van á llevarse nuestros vinos hasta tal punto que no habrá vías suficientes para trasportarlos á Francia, basta decir que la rebaja será de céntimo y medio de peseta en litro, esto es, de un ochavo, en castellano antiguo; rebaja suficiente para que todos nuestros vinos vayan á Francia y nos los compren, para que hasta los más pobres beban vino en la Nacion vecina. ¡Pues no es floja rebaja la de un ochavo! Pero hay que tener en cuenta que este año los vinos han de sufrir una rebaja de 10 á 15 pesetas en hectólitro; y á pesar de esto, Francia no nos los compra porque no los necesita. Señores Diputados, ¡y la base del tratado, la justificacion del tratado es la rebaja sobre los vinos y las ventajas que esta rebaja nos ha de proporcionar!

Pues bien; si yo lograse demostrar que esa rebaja ni en poco ni en mucho ha de influir en la exportacion de vinos, ¿á qué quedaria reducido el tratado? ¿Cómo justificarian su prevision los negociadores? Como mis palabras podrian parecer parciales, me permitiré buscar autoridades que no puede rebatir la Comision ni su dignísimo presidente, porque son autoridades de escritores franceses que han ocupado altísimos cargos. Dice el Sr. Amé, director general que ha sido de aduanas de Francia, autoridad que me parece no puede recusarse, que con derechos bajos la Nacion vecina importó poco vino, y con derechos elevados mucho, por la sencilla razon de que los necesitaba, y la necesidad, no los derechos, imponen respecto á vinos la ley al mercado. Si la compra de vino solo depende de las necesidades, y éstas son accidentales, cuando estas necesidades hayan desaparecido, nos quedaremos sin vender vinos y sin industria.

Temo que la autoridad del Sr. Amé, á pesar de haber sido director general de aduanas en Francia, no sea bastante para convenceros, y voy á ver si encuentro otra. Aquí está. La persona á quien me refiero dijo

en la Cámara francesa con motivo de la discusion de la tarifa general y del derecho de 6 francos que en ella se impone á los vinos, lo mismo que el Sr. Amé, esto es, que el derecho no influye en poco ni en mucho en la compra de los vinos; que Francia compra segun sus necesidades, y que cuando estas necesidades cesen, no comprará, paguen poco ó paguen mucho los vinos. ¿Sabeis quién hace tal afirmacion? El Sr. Tirard, Ministro de Comercio de Francia. Ahora os ruego que veais quién firma el tratado franco-español que tengo en la mano. Lo firman el Sr. Duque de Fernan-Nuñez, el Sr. Freycinet, el Sr. Albacete y el Sr. Tirard. ¿Qué os parece?

A una cosa ilusoria estamos á punto de sacrificar muchas cosas reales; y lo más triste es que los franceses vengan diciendo que ellos lo han obtenido todo sin darnos en absoluto nada. Para que el criterio contrario á todo lo que sea industria prevaleciera constantemente, hasta en la cuestion de los vinos se ha procurado sacrificar la industria, precisamente cuando en España se estaba desarrollando la vinícola, cuando se fabricaban los espumosos y se procuraba manipular la primera materia convirtiéndola en vinos finos de mesa. Era de esperar que los señores negociadores del tratado tuvieran en cuenta todo esto, pero no ha sido así; los vinos espumosos franceses, que pagaban antes 10 francos el hectólitro, y las demás clases 6, ahora pagarán los primeros 5 francos y los demás 2.

Como si no bastara todo lo ya expuesto, hay que añadir que resultan ineficaces las rebajas, gracias á la superior graduacion de los vinos españoles; porque Francia, que tiene muy en cuenta lo que se refiere á la industria y la protege á pesar de sus teorías librecambistas, ha cuidado de bajar los derechos de consumos del alcohol para que el encabezamiento pudiera hacerse. A nosotros, en cambio, los negociadores del tratado francés nos han favorecido tanto respecto á los alcoholes, que los que antes pagaban 15, ahora pagarán 30. Además, rebajando por el trato de la Nacion más favorecida los derechos arancelarios de Italia y Portugal al igual de España, como Italia y Portugal son las Naciones productoras de vinos y las que con nosotros surten á Francia, resulta que no hemos obtenido ventaja ninguna: á lo más trendremos derechos iguales; pero en cambio los perjuicios caen sobre la industria española. ¿Protege el tratado á la ganadería? Tampoco. Tienen mucho cuidado los Sres. Ministros franceses de decir en el preámbulo del proyecto de ley que no han hecho concesiones respecto á la ganadería. Antes cada cabeza de ganado lanar pagaba 0'30 francos. Por la ley de 7 de Mayo de 1881 se elevó este derecho á 2 francos. Si los señores negociadores del tratado hubieran querido favorecer la ganadería española, hubieran debido obtener esta rebaja; pero no obteniéndola y quedando el derecho tal como está, resulta un perjuicio para la ganadería.

Voy á presentaros un dato para demostrar de qué manera han de pesar las consecuencias de este tratado sobre la industria pecuaria. La línea férrea de Tarragona á Barcelona y Francia solo en seis meses dejó de exportar 80.000 cabezas de ganado lanar con destino á los mercados del Mediodía de Francia, y esto fué á consecuencia del aumento de derechos. Conste así para que los Sres. Diputados de ciertas provincias comprendan que no se ha obtenido ninguna concesion respecto á ganadería.

¿Acaso se favorecen los trigos con el tratado? Nada absolutamente; así lo dice el preámbulo. ¿Favorece acaso al comercio? ¡Ah! Esos folletos, esos muestrarios que se reciben á cada entrada de estacion, magníficamente presentados y con figurines; folletos que convirtiendo en agentes franceses á los carteros españoles, llaman á nuestras puertas para ofrecernos las grandes novedades de París; esos cuadernos que dicen que sin necesidad de molestarse pueden recibirse los géneros que se pidan, bastando para ello escribir una carta en la cual se ponga el número, encargándose la casa de comercio extranjera del despacho de aduanas, sin que el comprador deba hacer más que satisfacer el importe de la libranza cuando se la presenten, porque todo está perfectamente combinado; esos cuadernos muestrarios han de influir, en union de la rebaja de los derechos, en el comercio de las grandes capitales; tanto más cuanto que aquí se ha ido acreditando, no por espíritu nacional ni de patriotimo, que los géneros españoles son malos, que únicamente los que se fabrican en el extranjero son buenos. Esto hace que se oculte la mercancía nacional bajo pabellon extranjero. Señores Diputados, sabed, si no lo sabíais, que todos vestís géneros españoles, y acaso sean tambien españoles los adornos de vuestras casas. De esto puede decir algo el Sr. Romero Robledo, que estando en Barcelona se encontró con que los géneros que habia comprado en Madrid creyéndolos de París, se habian fabricado en Barcelona. El comercio, que ha contribuido á arraigar esta prevencion en contra de los géneros españoles, ha de sufrir sus consecuencias.

¿Acaso favorece el tratado á la pequeña industria? Díganlo las rebajas que se han hecho en las ropas confeccionadas; rebaja que ha de pesar de una manera espantosa sobre las grandes poblaciones. A todas esas clases que viven en medio de las mayores privaciones, que tienen que regar el pan con el sudor abundante de su frente, vais á robarles su sustento con este tratado. Los aplausos que obtenga su aprobacion, han de apagarlos los ayes que se escaparán de las guardillas y las lágrimas que hareis verter á los que queden sin trabajo; porque la preocupacion de que todo lo que es género español no vale nada, hará que sean preferidas las ropas confeccionadas en el extranjero.

Nuestra imprevision resulta en todo: en las tejas y ladrillos hemos hecho concesiones, como si esta industria basta nada significara.

Véanse los mismos periódicos de París: *Le Journal des Debats* enumera la importancia del comercio de ladrillos y tejas, que siempre ha sido muy activo en Marsella, pero en particular desde hace algunos años, importando 4 millones y medio de francos.

Si se aprueba el nuevo tratado, la exportacion francesa aumentará á costa de la industria española.

Señores Diputados, quiero terminar, pues hace ya mucho rato que os estoy molestando; pero no lo haré sin citar otro hecho insólito.

Por lo regular los tratados han tenido siempre por objeto la reciprocidad en los derechos de importacion; pero nunca ha sucedido que una Nacion haya mostrado la temeridad de entrometerse en su arancel de exportacion; y precisamente esto que no sucede, ha pasado respecto á los plomos argentiferos. De las cinco únicas partidas que en nuestro arancel pagaban derechos de exportacion, los franceses han hecho desaparecer tres. ¿Por qué? Porque han querido aclimatar allí esta industria, puesto que el tratado se encamina á atacar la manufactura española y la mano de obra para

proteger la francesa. Hacen bien los franceses; si yo fuera francés, haria lo mismo. Yo me lamento de que los comisarios españoles lo hayan consentido.

Nada diré, por no ser demasiado difuso, de los inmensos perjuicios que el tratado va á causar á industrias tan indígenas y tan eminentemente españolas como la lanería y la sedería. Se nos condena á elaborar lo basto, como si España no fuera una Nacion de grande empuje artístico, que asombró al mundo con sus producciones. Sé que todo lo que hay de grande en industria se arranca de cuajo. Por el pacto de la Nacion más favorecida difícilmente podemos tratar con la América del Sur, por más que todo, historia, idioma, recuerdos, nos lleven á ella. No ignoro que, gracias á las tendencias del tratado, perdemos todas las ventajas que España podria reportar de una política económica aceptable. Nosotros que precisamente nos encontramos en una situacion geográfica admirable; nosotros que tenemos cerca el Africa; nosotros que deberíamos aprovechar el istmo de Suez para negociar con la India, con la China y con Filipinas; nosotros que deberíamos fijarnos en la apertura del istmo de Panamá para recordar nuestra antigua historia y reanudar nuestras relaciones comerciales con la América del Sur; nosotros que en época antigua, cuando muchas Naciones que hoy son las primeras del mundo en la industria, estaban sumidas en la oscuridad, no sabíamos hallar la diferencia que existia entre España y Roma; nosotros que desde Galicia surtíamos de lanería los mercados del Imperio romano, dando las Baleares el kermes y enviando Barcelona naves cargadas de ricas mercancías que las damas romanas esperaban como hoy esperan las nuestras las novedades de París; nosotros que en la Edad Media tuvimos 34.000 operarios en Segovia, donde se consumian 5.400.000 libras de lana al año; nosotros que teníamos los *Gremios* en Cataluña, las *Cofradías* en Castilla, y en todas partes una gran prosperidad industrial; nosotros, gracias á este tratado, vamos á retroceder á la segunda etapa de los pueblos y á convertirnos en un pueblo agricultor.

Señores Diputados, yo no os hablo con pasion; yo os hablo, no como hombre que ve en peligro la industria de una comarca, sino como hombre que ve en peligro la industria española: y me siento diciendo, y á esto me limito: ¡Dios ponga tiento en vuestras manos; que el porvenir de España, de lo que hagais depende!

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El Sr. Acuña, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **ACUÑA**: Señores Diputados, muy sensible es para mí, por lo que haya de molesto en esto para vosotros, levantarme á usar de la palabra, retardando el momento en que hombres de más altura, de más ilustracion, de conocimientos especiales, versados en estas materias y versados tambien en las luchas parlamentarias, vengan á dar á este debate verdadero tono; pero los deberes, Sres. Diautados, no se discuten, sino se cumplen, y yo vengo á cumplir el que las circunstancias me imponen en estos momentos. Tengo la seguridad, seguridad lamentable para mí, de que mis palabras, por su falta de elocuencia, no han de merecer ciertamente vuestro aplauso; pero en cambio, señores Diputados, me alienta la esperanza de que por mi sinceridad y por el comedimiento con que procuraré expresarme, no han de hacer imposible el ejercicio de vuestra benevolencia, á que ya sé por experiencia que no se acude en vano.

Antes de entrar, señores, en el punto concreto objeto del debate, quiero hacer una protesta. Yo protesto, Sres. Diputados, de mi profundo respeto á los dignos, á los laboriosos, á los inteligentes industriales y obreros catalanes, á los que considero siempre como gestores activos y vehementes de nuestros intereses generales, y á los que considero tambien sin reticencia alguna y sin prevenciones de ninguna clase, como formando con los demás pueblos un todo armónico en los sagrados intereses del pueblo español.

Siempre, Sres. Diputados, que se inicia una reforma, siempre se observa el mismo fenómeno. Cuando antiguamente nuestro país se encontraba entregado á Gobiernos autoritarios que á todas partes llevaban su espíritu receloso y prohibitivo, no se apartaron jamás de nuestro suelo la miseria y la ignorancia.

La primera reforma aduanera de 1820 señala el punto de partida de la regeneracion de los intereses morales y materiales del país. Siempre, repito, que se ha presentado una reforma, se han anunciado los mismos desastres, las mismas pérdidas, las mismas complicaciones para los intereses públicos; los mismos augurios se han oido por todas partes; sin embargo, señores, siempre, y por fortuna nuestra, ha sucedido todo lo contrario de lo que anunciaban los profetas. Basta estudiar rápidamente el resultado de nuestra reforma arancelaria, el éxito de nuestros convenios comerciales, para contestar á esos augurios que hoy se repiten con la insistencia de otras veces. Despues de la reforma de 1841, nuestras rentas de aduanas suben desde 16 hasta 26 millones de pesetas: la de 1849, tan enérgicamente combatida, pues lo que contra ella se hizo contribuyó á que su espíritu no se desenvolviese de la manera que sus autores desearon, elevó no obstante nuestras rentas desde 26 á 40 millones de pesetas; despues de 1865 llega á 53 millones; en 1877 sube á 107, y en 1881 llega á 116 millones de pesetas (1). A la vista de estas observaciones, despues de estos datos que la experiencia nos suministra, y cuando la experiencia es y no puede ménos de ser el más seguro punto de partida para las deducciones de la razon humana, ¿no hay motivo fundamental para creer, para asegurar que esta reforma tan vilipendiada como las demás, ha de llegar á ser igualmente próspera y fecunda? Yo creo que sí.

Señores Diputados, no puedo, ni mi escasa imaginacion me lo permite, seguir al Sr. Baró en ese viaje que ha hecho á las Indias y á todas partes donde le podia llevar su ilustracion y su inteligencia. Yo, señores, defendiendo con la profunda conviccion que tengo, la bondad de ese convenio y los resultados satisfactorios que ha de traer al país, voy á presentarlo de la manera más clara, de la manera más precisa, de la manera más escueta, libre de toda clase de frondosidades, á través de las cuales no se percibe la verdad, porque la verdad, como no es más que una, mientras más sencillamente se presente, mejor puede ser apreciada.

Hay un hecho que todos hemos presenciado, y que sometido á la consideracion de los Sres. Diputados, es suficiente por sí solo para la defensa del convenio; y no creo que despues de la presentacion de este hecho, despues que tengais conocimiento de él, puedan sostenerse las alarmas, los temores que entonces y con arreglo á aquellos datos se extendian por todas partes. En el momento que acordado el tratado llega aquí

(1) Nuestra exportacion, que era en 1865 de 311 millones, llegó en 1878 á 474.

para recibir la ratificacion de los Cuerpos Colegisladores, se alarman como todos habeis visto ciertos intereses, y no hombres á quienes pudieran sorprender estos asuntos, no personas tan inexpertas como yo en estos negocios, sino hombres perfectamente versados en los conocimientos de nuestros intereses industriales, hombres que han venido figurando en los momentos de las reformas, en todas las grandes discusiones, que estaban saturados de estos asuntos, reciben el encargo de presentarse á la Comision que tiene en este momento la honra de dirigiros la palabra: todos los temores que aquella Comision abrigaba se fundaban en un error completo, y yo estoy seguro, yo reconozco que ese error seria de buena fé, porque cuando se nos decia que se hablaba en nombre de la humanidad, hubiera sido inhumano engañar á sabiendas á la humanidad misma. Que era de buena fé la argumentacion que se nos hacia, es indudable; basta conocer el nombre justificado de las personas; pero tambien es verdad que el error es tan capital, que solo en mentes obcecadas se comprende. ¿En qué fundaba su argumentacion la Comision á que me he referido? Pues era en las diferencias que existian entre el arancel general francés y las últimas etapas de la base 5.ª en su derecho fiscal. No se hacian cargo, no tenian en cuenta al juzgar el tratado, que ni quedaba vigente la escala general francesa, puesto que venia á modificarse por una escala convencional, ni que tampoco se trataba de la base 5.ª, detenida en sus efectos por las prescripciones arancelarias del tratado.

Naturalmente, Sres. Diputados, habian de resultar diferencias tan extraordinarias como las que voy en este momento á deciros. Nos decian aterrados, por ejemplo, al tratar en el arancel de las alfombras: «la moqueta rizada pagará al entrar en Francia 74 pesetas, y al entrar en España 71'25, segun el tratado. ¿A dónde van á llegar los perjuicios que vamos á sufrir? ¿Cómo hemos de combatir?» Pues ved, señores, la verdad; segun el tratado, la alfombra rizada, que creian que iba á pagar 74 pesetas, pagará solo 45, y la francesa, que suponian habia de pagar 71'25, pagará 102'03 al entrar en España. Aquí están los estados comparativos de las reformas que allí se presentaron y de los perjuicios que se decia que iban á sufrir las industrias. Yo creo que al ver aclarados estos errores debe desaparecer por completo la alarma. Y no es de extrañar que en estos errores incurrieran, porque tambien ha incurrido en ellos mi distinguido amigo el elocuente orador Sr. Baró al tratar de los vinos, que los ha referido á la escala general francesa, y no á la escala convencional, que es la que ha de regir.

Naturalmente, Sres. Diputados, todos sabeis que un tratado de comercio no significa ni puede significar jamás la explotacion de una Nacion por otra; eso solo con la fuerza de las armas, despues de una victoria completa, puede transitoriamente imponerse sobre una Nacion. Un tratado no es más que un acto de recíprocas concesiones, en que dentro de la posibilidad y de la conveniencia de cada Nacion, los representantes de cada una de ellas tienen la obligacion de sacar el mejor partido para los intereses generales de su país. Sobre esa base es sobre la que se ha de tratar, y aquello que hay que reducir completamente á apreciaciones exactas es fijar cuáles son las ventajas que se obtienen y cuáles son las ventajas que concedemos.

Por no molestar la atencion de los Sres. Diputados, y puesto que la discusion ha de ser muy extensa y se han de debatir cada uno de los asuntos que son objeto del convenio de una manera detallada, me limitaré á ligeras consideraciones generales.

Nuestra industria, señores, no ha perdido con ninguno de los tratados realizados: hemos visto la progresion ascendente de nuestra exportacion; son tan conocidos y tan tangibles sus adelantos y progresos, que no pueden de ninguna manera achacarse perjuicios al sistema que se ha seguido. Pero habia un factor bastante olvidado, el factor de la agricultura, que el señor Baró, con justicia, ha pintado con tan tristes colores, principalmente hoy que privado de la lluvia fecunda sufre y espera sufrir mayores contratiempos. El Sr. Baró nos decia: «la industria pierde mucho, la agricultura en cambio no gana nada.» Si bien es verdad que los vinos han adquirido un desarrollo importante por su extraordinaria importacion en Francia, el señor Baro no le da importancia ninguna á la rebaja de esos derechos, porque dice S. S.: con bajar esos derechos no se aumenta la exportacion. Pero con bajar esos derechos, ¿no se aumentará la utilidad de aquel que tiene que pagarlos? Esto es indudable; esto suponiendo que no se aumente la exportacion, que yo creo que se aumentará, porque las necesidades de Francia serán crecientes, porque el estado filoxérico de sus campos sigue amenazando y hará necesaria la importacion de nuestros vinos. Pero aumentándose ó no la exportacion á Francia, al hacer esa rebaja en el derecho es indudable que se hace un beneficio á quien tiene que satisfacerlos.

La importacion de vinos españoles en Francia desde 1874, que era de 660.377 hectólitros, ha llegado en el año de 1880 á la suma de 5.746.725 hectólitros. Y qué, la baja que se hace en nuestros vinos sobre 5.746.125 hectólitros ¿no representa una cantidad respetable para que se pueda desdeñar como beneficio para los agricultores, realmente agobiados, segun dice su señoría?

Pero hay una cosa para mí extraordinaria, que no comprendo: yo veo por todas partes á los agricultores celebrando el tratado con Francia; yo he visto, señores Diputados, en poblaciones tan importantes en ese ramo como Ciudad-Real y Sagunto, al tener la honra de asistir á la inauguracion de sus estaciones vinícolas, he visto á aquellos agricultores, muchos de ellos ilustradísimos, y no ciertamente de las ideas políticas del Gobierno, entre otros al presidente de la Diputacion provincial de Ciudad-Real, una de las personas más competentes en la materia, uno de los hombres más ilustrados, y perteneciente al partido conservador, les he visto, repito, brindar con emocion creciente y extraordinaria por la firma del tratado con Francia. ¿Quién les habia de decir á esos vinicultores que dedican su vida y su trabajo al cultivo y exportacion de los vinos, que estaban equivocados y que era necesario que viniesen los fabricantes de hilados á advertirles el peligro que corrian?

Pero óyese decir tambien: ¿qué beneficio van á obtener? Francia ha rebajado la escala alcohólica determinada; pero al mismo tiempo añaden que Francia lo que quiere es aprovechar la alcoholizacion de nuestros vinos para desdoblarlos y aumentar los suyos. Pues una de dos: ó necesitan nuestros vinos alcoholizados, ó no los necesitan; si los necesitan, no se comprende por qué gravan la mayor escala; y si no los necesitan, ¿á qué hemos de achacar esa diferencio en la tributacion que se impone al vino? Pues tenemos naturalmente que

referirla á lo que forma la base fundamental de los trabajos de ese género en los pueblos modernos. Hoy, lo que afanan todas las Naciones es buscar disposiciones arancelarias que sosteniendo el equitativo equilibrio en las transacciones comerciales, extingan el contrabando, verdadera lepra de nuestras sociedades antiguas.

El contrabandista español, esa figura legendaria llevada á todas partes y en todos sus aspectos por el arte pictórico, cantada por todas las liras y en todos los metros, llegó á trasformarse en sociedades aseguradoras que garantizaban el fraude en detrimento del comercio honrado. Ese ha sido el gran enemigo de nuestrastransacciones comerciales. A grandes y elevados derechos protectores ha respondido el fraude; á prudentes derechos niveladores la prosperidad de la industria y del comercio. Pero ¿es que basta á la industria con la fórmula de «ojos que no ven corazon que no quiebra?» Yo creo que no; porque ¡cuántas veces creyéndose seguro y al amparo de altos derechos protectores, á su sombra ha venido el comercio ilícito á matar la industria protegida!

Francia ha buscado esa escala alcohólica, ha impuesto esos derechos á los vinos, porque si entraran con bajos derechos, esos vinos se rebajarian, aprovechando el exceso de alcohol el contrabando. Francia ha tenido la necesidad absoluta de establecer esa escala que vosotros creeis que nos perjudica, y que no es exacto; nuestros vinos de alta escala no se exportan por Francia. La mayoría de nuestra produccion es de ménos grados que el límite de 16, y en los que lo tengan, ¿qué perjuicio puede haber? ¿No desdoblan nuestros vinos en Francia y aprovechan el alcohol? ¿Pues qué inconveniente hay en que por el mismo procedimiento se desalcoholicen aquí hasta dejarlos dentro de esa escala que se fija? ¿ó es que los francéses pueden realizar una operacion química completamente vulgar que los españoles no puedan hacer? Puesto que Francia aumenta su consumo con los vinos que tienen ménos de 16°, ¿qué resultará cuando nosotros rebajemos nuestros vinos? Que Francia habrá conseguido hacer desaparecer el contrabando del alcohol, y nosotros tendremos abierto su mercado con las franquicias que nos ha concedido.

Se dice que la minería no reporta ventaja alguna. Pues obtiene beneficios inmensos que hoy bendicen todos los mineros. Se favorece una importante industria en nuestro país con la salida de las primeras materias, porque en España habia inmensas cantidades de minerales que no tenian fundiciones y que hoy ven abiertas las fronteras y se lanzan á los mercados extranjeros, de lo cual es buena prueba que nuestra exportacion de minerales asciende á 167 millones de pesetas.

Se nos asegura con desden que se ha concedido la entrada gratuita de géneros en Francia que estaban desde luego exceptuados.

Habia algunos exceptuados, pero que tenian derechos importantes en el arancel general; pero hoy se aumenta el número, y en vez de deber la exencion á disposiciones transitorias, queda asegurada por la garantía del tratado de una manera permanente.

Pero, Sres. Diputados, en cambio de esos temores soñados, y ya se verá que lo son, porque no quiero fatigaros con el detalle de los aranceles, se verá que si se rebajan los géneros franceses, hay rebajas mayores para los géneros españoles; y la prueba está en que los géneros bastos de urdimbre de algodon, de que tanto uso se hace en Cataluña, vienen á pagar el mínimun de 35 pesetas, cuando el mínimun para esos géneros al entrar de Francia es de 260 pesetas.

Despues de todo, Sres. Diputados, he oido una cosa con completa satisfaccion, con verdadera fruicion, al Sr. Baró. Ha dicho S. S. que algunas veces se han encontrado géneros catalanes con marca francesa, y que el Sr. Romero Robledo habia comprado en París ó en Madrid géneros catalanes con marca francesa. Me he alegrado mucho de oir á S. S.; pues yo cuando oiga decir que se encuentran en Madrid géneros franceses con marcas catalanas, diré que no, que lo que sucede es lo contrario, que lo que hay es que el Sr. Romero Robledo ha encontrado géneros catalanes con marca francesa; y en vista de esto, yo pregunto á S. S.: si á tal altura ha llegado Cataluña, ¿para qué necesita más proteccion?

Yo no niego que en calidad haya llegado Cataluña en algunas industrias á una altura que pueda competir con los géneros franceses; pero no tiene la industria catalana la extension conveniente, no ya para llenar las necesidades de la exportacion, sino ni aun las del país.

No quiero, Sres. Diputados, fatigar más vuestra atencion; la discusion continuará en cada una de las materias y se podrá depurar cuáles son en suma de una manera detallada las ventajas que el tratado de comercio ha de reportar á la industria, á la agricultura y al comercio.

Si los andaluces, y digo esto con completa libertad porque yo tambien lo soy, si los andaluces con nuestro abandono y con nuestra indolencia temiéramos las concesiones que aquí pudieran hacerse, lo comprenderia; pero los catalanes, dotados de tal inteligencia y de tal actividad, que han logrado siempre aumentar la prosperidad de su país; los catalanes, que tanto alcanzan con su trabajo; los catalanes, que son modelos de virtudes reconocidas en toda España y en la Europa entera, ¿por qué temen la competencia? Yo creo que deben tener más fé en los procedimientos y en los principios que forman sus ideales políticos, y no deben temer la libertad y la competencia, porque tienen recursos más que suficientes para hacer frente á las eventualidades del porvenir.

Que insistan en sus inteligentes y poderosos esfuerzos en pró de nuestra riqueza industrial, y prescindiendo de preocupaciones que no tienen ningun fundamento, marchen unidos con nosotros como eslabones de una sola cadena, por esos anchos caminos que la paz ofrece al bien y la prosperidad de la Pátria.

El Sr. **BARÓ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene V. S.

El Sr. **BARÓ**: Empiezo por dar las gracias á mi amigo el Sr. Acuña por las simpáticas frases que los catalanes le hemos merecido, y voy á entrar en materia en el acto.

Pregunta el Sr. Acuña, ó mejor dicho, de su argumentacion se deduce la siguiente pregunta: ¿no tienen los catalanes bastante confianza en sí mismos para producir tan bien y con tanta baratura como los extranjeros? Sí; pero los catalanes, del mismo modo que los españoles todos, no se hallan en idénticas condiciones económicas que los extranjeros para producir tan barato como los demás países. Y para que se comprenda

que con efecto los catalanes pueden producir tan bien como los extranjeros, voy á citar un ejemplo. Al celebrarse la exposicion universal de Lóndres, se ofreció una medalla de honor al producto que resolviera este problema: conciliar la baratura con la utilidad y la comodidad para las clases pobres. ¿Y sabe el Sr. Acuña quién recibió la medalla de honor? Un pañuelo fabricado en Cataluña por los Sres. Sert hermanos y Solá.

Pero este es un caso especial para el cual pudieron hacerse grandes esfuerzos que demuestren que los catalanes tienen inteligencia y pueden tener confianza en sí mismos; pero en general eso no es posible hacerlo. Producimos bien, pero no producimos tan barato como otros países; y si no producimos tan barato, no es por culpa nuestra, sino por las mismas razones que hacen que en Madrid el mercado sea más caro que en otras partes.

La industria tiene muchos gastos, entre ellos el acarreo. Todo el mundo sabe que nuestro país no está cruzado por numerosas y cómodas vías de comunicacion; que la locomotora no llega al último pueblo, y que apenas si algunas provincias tienen caminos vecinales. Esto es causa de que el trasporte de todo lo que la industria necesita sea muy caro, y por consiguiente, de que resulte muy recargada la mano de obra. El crédito en nuestro país no está muy desarrollado, y nadie ignora que los establecimientos de crédito distan mucho de ser auxiliares de la agricultura, de la industria y del comercio. Y como no hay facilidad de crédito, tenemos necesidad de pagar más caro el dinero, siendo esta otra causa que contribuye á recargar la mano de obra. En España los tributos son algo crecidos, más crecidos que en otras Naciones más ricas; y esta es otra de las causas que impiden que los catalanes y todos los productores españoles, á pesar de su inteligencia y de la confianza que tienen en sus propios medios, no puedan producir tan barato como los extranjeros, por más que produzcan tan bien como los primeros.

Ha llegado la ocasion de ocuparme en lo que se dice de la costumbre, ya tan arraigada, de presentar los géneros nacionales como productos extranjeros, con lo cual se han desacreditado hasta tal punto, que si se dice que son géneros nacionales nadie los quiere.

Con la proteccion podemos competir y podemos producir tan barato como los extranjeros, siendo fácil se presente el caso de que un vecino de Madrid compre géneros de lujo catalanes, tapice habitaciones y adorne lujosamente su casa creyendo de buena fé que todo es de procedencia extranjera; engaño que dura hasta que tiene ocasion de visitar Cataluña y convencerse al visitar sus fábricas de que de ellas procede lo que le han vendido por extranjero. ¿Cómo puede suceder esto? Por el derecho protector. Pero si se rebaja el derecho protector, entonces no podremos competir con el extranjero, porque el comerciante comprará los géneros fuera de España. Esto por una parte; y de otra resultará que toda la fabricacion que se sostiene por medio de medidas protectoras dejará de vender, y no vendiendo, desaparecerá necesariamente. Lo que yo hubiera deseado del Sr. Acuña era que me hubiese demostrado, y hubiese demostrado á la Cámara, que salia favorecida la agricultura. Por lo que respecta á los granos se hace de ellos caso omiso: el Gobierno francés no ha hecho ninguna concesion, y así lo ha reconocido en el tratado. ¿Sale favorecida la ganadería? Ya he dicho antes que tambien el Gobierno francés habia tenido muy buen cuidado de consignar en el preámbulo que para la ganadería no habia habido concesiones. Yo he citado hechos, yo he dicho que habia cesado de ser exportada la ganadería á Francia, y el señor Acuña no ha podido desmentir ninguno de estos hechos. En cuanto á los plomos argentíferos he afirmado que Francia tendía á arrebatarnos su industria y á trasportarla con el levantamiento de los derechos de exportacion. Tampoco ha podido contestarme cosa alguna S. S.

Respecto á la industria, nos ha dicho el Sr. Acuña que los ingresos de aduanas habian ido en aumento. ¡Pues ya lo creo! Cuando se haya matado toda la industria nacional, ya verá S. S. cómo van en aumento; pero en este caso podrá suceder lo que con mucha gracia decia un dignísimo indivíduo de esta Cámara: cuando hayamos llegado á la muerte de la industria, entonces nos vestiremos con una baratura extraordinaria; lo único que va á suceder es que no tendremos dinero para comprar el vestido.

¿Qué queda, pues, de este tratado, Sres. Diputados? La cuestion de los vinos. ¿Por qué el Sr. Acuña no ha desvirtuado, no mis palabras, sino las del Sr. Tirard, Ministro de Comercio de Francia, que son una burla sangrienta para los señores comisarios españoles si se aprueba el tratado, al que viene á sucederle lo que nos dijo Quevedo del doctor D. Juan Perez de Montalban?

El doctor tú te lo pones,
el Montalban no le tienes;
conque en quitándote el Don,
vienes á quedar Juan Perez.

Este es el Juan Perez de los tratados, que se alimenta de higos, toma limon para refrescarse la sangre, y luego se enjuaga con extracto de regaliz.

El Sr. **ACUÑA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene V. S.

El Sr. **ACUÑA**: No he de entrar en ciertos detalles, porque tratándose ahora de la totalidad, la discusion seria incompleta si así como de pasada fuéramos á tocar cada una de las materias que han de ser objeto de especial discusion.

Respecto de otras manifestaciones del Sr. Baró, no me ocupo de ellas porque, como los Sres. Diputados comprenderán, corresponden naturalmente al digno negociador y digno presidente de esta Comision. En el curso del debate se han de tratar todas esas cuestiones, y yo por eso no he molestado ni he querido molestar más la atencion de la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El Sr. Romero (D. Vicente) tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **ROMERO** (D. Vicente): Señores Diputados, si logro probar que el tratado de comercio ajustado con la República francesa no ha sido el fruto de una meditacion exquisita de nuestra parte, ni el resultado de un estudio concienzudo en que se hayan tenido presentes todos los datos, noticias y antecedentes que deben tenerse en cuenta para ligarse una Nacion con otra por un número dilatado de años; si logro probar que la República francesa, teniendo una sagacidad envidiable y haciendo perfectamente en defender sus intereses, ha ajustado un convenio con nosotros, cuyos resultados son tan solo provechosos para ella sin que haya ningun beneficio para España, yo espero que no

prestareis vuestro voto á la ratificacion del convenio de 6 de Febrero del corriente año.

Es esta la vez primera que hablo ante el Congreso. Voy á hablar de una materia por demás ingrata y á defender principios que no gustan en Madrid, y nada tiene de particular que incurra en defectos miles que solo pueden encontrar benevolencia en la nunca desmentida de los Sres. Diputados; á ella apelo, y para poderla merecer en cierto modo, téngase presente que cuanto yo diga, sea en el conjunto, sea en el detalle, en nada absolutamente se refiere á las personas: para éstas, el mayor respeto; para las ideas, y sobre todo para las ideas que se informan en la escuela librecambista, señores, yo, el más oscuro de los proteccionistas, no puedo ménos de declararles aquí y en todas partes guerra á muerte.

Señores, la historia de los tratados, si se mira con detencion, viene á ser la historia de lo que ganan las Naciones fuertes y poderosas y de lo que pierden las Naciones débiles. Algo podria decir nuestra España de lo que perdió con cierto convenio celebrado hace tiempo, que fué necesario lo rompiera el claro talento y el poder de un D. Cárlos III; algo podrian decir sobre los tratados de comercio, nuestros vecinos los portugueses cuando se ligaron á la Inglaterra con el tratado de Methuen; y algo y aun algos, cuando se trata de Naciones rivales y tan potentes las unas como las otras, podrian decir Francia é Inglaterra, que tuvieron que concluir á cañonazos con el tratado de 1786, tratado de tal índole, que cuando Cambaceres le decia á Napoleon I: «puesto que disfrutamos de las ventajas de la paz con Inglaterra, ajustemos un tratado de comercio,» le contestaba: «disfrutemos de la paz en calma; no hablemos de tratado de comercio alguno; que no quiero sacrificar la industria francesa á los bienes de la paz, como se sacrificó en 1786.»

Y algo pasó, Sres. Diputados, y alguna leccion recibió Europa de aquel convenio, que se rompió, como acabo de decir, cuando la misma República francesa no soñó ya con más tratados, hasta que el Emperador de los franceses, creyendo que era llegado el momento de realizar planes que solo cabian en su esclarecido talento y en su deseo de dar dias de gloria á la Francia, creyó que debia procurarse la amistad del potente Reino de la Gran Bretaña é Irlanda; y para que no fuese obstáculo á sus miras políticas, para que le dejase en paz en el desarrollo de sus planes, lo mejor que podia hacer era celebrar un tratado en que concediendo beneficios á la Inglaterra, ésta, amiga de la Francia, no la pusiera obstáculos, reservándose el compensar lo que perdiera con lo que ganaria al tratar con otras Potencias: y se celebró el tratado; y se concedieron ventajas á la Inglaterra; y, señores, desde el año 1860, Francia viene un dia y otro dia conmoviéndose al calor de las luchas que se mantienen en el terreno económico, en el que unos dicen que causó y causa grandes perjuicios aquel convenio, mientras otros dicen que produjo grandes beneficios; la escuela libre-cambista afirma esto último, la escuela proteccionista es la que dice lo primero; pero en Francia, señores, por encima de toda escuela económica veo hay una cosa que se impone á todos, y es lo que deberíamos tener todos los españoles, y lo que indudablemente todos tenemos, pero cuando llega la ocasion no lo hacemos valer en el terreno económico: el amor á la Pátria, el deseo de verla próspera y feliz; porque no padecen de ese olvido los franceses, es por lo que, señores, el Gobierno, desoyendo los consejos de la escuela libre-cambista, en lo único que piensa es en que prosperen los intereses de la Francia, prescinde de todo exclusivismo de escuela, y al calor de esas luchas nacidas despues del tratado de 1860, y al calor de esa diferencia de pareceres, al calor de esas diversas apreciaciones que dividian las opiniones particulares y las opiniones de las corporaciones, Francia dijo: estudiemos la cuestion, veamos lo que ganamos y lo que hemos perdido, y pues va á llegar un dia en que voy á tener que denunciar todos los tratados que tengo pendientes, veamos cómo obtengo yo beneficios en lo sucesivo al concordar otros nuevos. Y lo hizo bien la Francia, á fé mia: algo diera yo porque en España hubiésemos hecho la mitad de lo que se hizo en Francia. Se abrieron ámplias, amplísimas informaciones, donde se oyó al miserable labriego, donde se oyó al opulento banquero, donde se oyó al grande y pequeño agricultor, donde se oyó al comerciante, al obrero, donde se oyó al fabricante, donde todos manifestaron libremente su parecer: el Gobierno oia, el Gobierno meditaba, el Gobierno acumulaba datos para formarse un convencimiento claro y preciso del estado de la Nacion que regia; se formularon mil proyectos de ley, llegando un dia que se llevaron á la Cámara; á todo el mundo se oyó, y al fin la Cámara formuló un proyecto de ararcel verdaderamente francés; se discutió este arancel y fué aprobado; se llevó al Senado francés y allí hubo otra nueva discusion: partida por partida, clase por clase, artículo por artículo, céntimo por céntimo, señores, defendió la Francia la proteccion de cada uno de sus artículos. En el Senado francés se encontraron con que muchos artículos votados por la Cámara no eran suficientemente protectores, y sin decir por esto que la Cámara fuera libre-cambista, ni el Senado francés proteccionista, sin dar oidos á una ni á otra escuela, derechos hubo que en el Senado se rebajaron de los impuestos por la Cámara, derechos que se aumentaron y derechos que quedaron como antes se habian votado. Pero estas diferencias habian de producir, dada la Constitucion francesa, el tener que apelar á un tercer término, que fué, nombrar una Comision parlamentaria para que juntos el Congreso y el Senado estudiasen de nuevo el asunto; y así como antes lo habia estudiado el pueblo, y despues su representacion en Córtes, y despues su representacion en el Senado, aun, señores, nuevo estudio, aun, señores, nueva meditacion, aun, señores, nueva manera de procurar el mayor acierto en la resolucion del asunto; y entonces, cuando se habia llegado á donde es posible llegar para depurar la verdad; cuando podia decir el Ministerio francés: «yo he hecho cuanto es posible para salvar la riqueza de mi país, y despues para defenderla ó encadenarla con la de las demás Naciones,» entonces se estableció una tarifa, que es la que está rigiendo. Hé aquí lo que hizo la Francia para concordar sus nuevos tratados.

Yo, señores, el último de los Diputados que ocupan estos escaños, lo digo sin rebozo, militando en las filas de la mayoría, líbreme Dios de venir á hacer un cargo al Gobierno, al cual tengo el deber de defender; pero, señores, hecha esta salvedad, que debo hacerla porque es la primera vez que hablo en la Cámara, al ocuparme del tratado de que ahora nos ocupamos, yo siento no tener que prodigar aplausos, y siento aun más tener que dirigir amargas censuras.

Si estudiamos la manera como hemos procedido en España, ¡ah señores! vais á ver cuánto hemos di-

ferido en idea capital y procedimientos de la Nacion francesa, como vereis despues por qué razon hemos tocado los resultados que hoy tocamos. No quiero ni pronunciar el nombre del que creo autor del convenio, porque no quiero que se tome como una ofensa lo que voy á decir, y porque no quiero lastimar á una persona que declaro se me impone por su respetabilidad, por sus conocimientos y por cuanto vale, y sobre todo porque ha merecido la confianza de este Gobierno y de Gobiernos anteriores. Sin embargo, cuando en la Comision arancelaria me veo á uno de sus indivíduos, hombre entendido, conocedor de la materia, y á este indivíduo se le nombra presidente de la Comision que ha de dar dictámen al calor de la informacion arancelaria sobre clasificacion y valoracion de tejidos de lana, y veo que á este mismo señor se le nombra despues presidente de la ponencia, y por tanto, que él asume la responsabilidad del dictámen que va á extenderse; cuando veo que el dictámen se extiende por este mismo señor, y se le nombra despues presidente de la Comision que ha de dictaminar sobre aquel informe, y le veo, como es claro y natural, que aprueba lo que él mismo habia hecho; cuando veo que un poco más adelante á este mismo indivíduo se le nombra presidente de la Comision para ajustar el tratado con Francia, claro es que viendo su nombre en la Comision, no era necesario saber más para comprender que á ella habia de llevar lo que con su firma habia defendido en la Junta de clasificaciones como ponente y habia aprobado como presidente; cuando más adelante me encuentro á ese mismo señor que es presidente de la Comision del Congreso que ha de dar dictámen precisamente sobre el mismo tratado que él negoció, y que en su dictámen se dice que es imposible que se pueda hacer nada mejor, no puedo ménos de asombrarme.

¿Y cómo no asombrarme, si veo la diferencia inmensa que media entre nuestros procedimientos y los procedimientos que se siguieron en Francia para ajustar el tratado con España? Pero aun hay algo más grave; y lo más grave es, que si al fin este señor, que no me cansaré de decir que respeto cuanto á un hombre se puede respetar, confesase que él, aunque se encontraba solo, tenia bastantes conocimientos y bastantes datos y noticias para batirse como buen español contra toda la República francesa, el asunto seria malo en la forma, pero podria disculparse y aun explicarse en el fondo. Pero hé aquí, señores, que examinando el expediente del convenio que está sobre la mesa y que estamos discutiendo en este momento, me encuentro con la comunicacion núm. 102, comunicacion enviada por el señor presidente de la Comision al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda un dia despues de haberse firmado el convenio, ó sea el 7 de Febrero del año corriente. La comunicacion dice así:

«Al efecto se han formado los estados adjuntos, ya »que por desgracia en nuestra Administracion no exis»ten la preparacion y conocimientos necesarios bas»tantes, segun me tiene demostrado una dolorosa ex»periencia de cuarenta años, para emprender, prévia »una cumplida y suficiente recopilacion y ordenacion »de datos adecuados, trabajos, discusiones y negocia»ciones tales como la que he tenido la honra de llevar »á cabo.»

El Congreso ve por esta comunicacion del Sr. Albacete, que es á quien me he venido refiriendo, que el Sr. Albacete, presidente de la Comision del tratado, no tenia datos para esta clase de trabajos, de discusiones y negociaciones; y, Sres. Diputados, un hombre que confiesa esto bajo su firma y oficialmente, es el mismo que se presenta delante de la República francesa, armada de todas armas, cuyo escudo han estado templando todos y cada uno de los franceses durante tres años, y le dice: ¡tratemos!

Hé aquí al calor de qué precedentes viene el tratado de comercio de que vamos á ocuparnos. Hé aquí cómo se explica que sea una derrota para nosotros: lo raro hubiera sido lo contrario.

Es una contra, señores, el ser uno el segundo en parte alguna. Dícese que nunca segundas partes fueron buenas; y por lo que á mí se refiere, en este momento esto es una verdad: yo me encuentro con que ha hablado antes que yo mi ilustrado amigo el señor Baró, y como la ciencia no es patrimonio de nadie, resulta que él, acumulando datos para hacerlo lo mejor posible ante el Congreso, ha explicado ya y ha puesto de manifiesto las mismas noticias y datos que yo habia coleccionado, siendo esta la razon de que ahora me encuentre sin poder presentar cosa alguna que ofrezca novedad. Pero aunque la situacion sea triste para mí, la he de sufrir, y puesto que en el terreno de las acusaciones estamos, bueno será que refresque la memoria de los Sres. Diputados sobre lo grave, gravísimo de las palabras pronunciadas por Mr. Tirard, Ministro de Agricultura y de Comercio francés, sobre lo que se puede calcular que es el eje sobre que gira el tratado de comercio franco-español.

Se dice: cuanto hemos concedido es poco; todo se puede conceder, porque al fin son tantos los beneficios que va á traer á nuestra agricultura ese tratado, que no importará nada el sacrificar un poco la industria. La doctrina no es nueva: se sostuvo ya, aunque á la inversa, en Inglaterra. Los reformistas ingleses dijeron: puesto que este es un país industrial y la agricultura es una cosa accidental, sacrifiquemos la produccion agrícola, á fin de que prospere la industria. Creyendo nosotros ser unos Huckissons ó Peels, tan aventajados reformistas como los ingleses, hemos dicho: volvamos la oracion por pasiva; sacrifiquemos la industria con tal de que se favorezca á la agricultura.

Desde luego se podia haber puesto el reparo de que debíamos andar con cuidado cuando un hombre tan entendido como Mr. Tirard, Ministro de Agricultura de Francia, decia en el Senado el 9 de Marzo de 1881:

«Los motivos por los que el Gobierno acepta el derecho de 6 francos (sobre los vinos), son razones de cambios internacionales, y os pido permiso de no explicarme más sobre este punto. (*Aprobacion.*) Se trata de la tarifa general, y hay ciertos artículos sobre los que es bueno tener una base de negociaciones: hé aquí por qué acepto el derecho de 6 francos.»

Cualquier entendimiento, sin que necesite poner mucha buena voluntad de su parte, hubiera comprendido lo siguiente: yo admito los 6 francos por hectólitro; pero cuando llegue á ajustar un tratado con la Nacion española, rebajaré el derecho, y de esta manera la Francia no perderá nada, mientras que, por el contrario, si ahora acepto el derecho más justo, luego tendré que hacer concesiones, porque convenir es transigir, y estas concesiones resultarán en perjuicio de la vinicultura francesa. Esto es muy patriótico por parte de los franceses; pero me llama la atencion que no lo haya sabido la Comision española, ó que, si lo ha sabido, se haya dejado coger en el lazo. Tan grave creo esto, que deseo oir á algun indivíduo de la Comision

encargada de arreglar el tratado, para que me diga si él y sus compañeros conocian ó no estas palabras de Mr. Tirard, Ministro de Agricultura de la República francesa. Si las conocian, ¿cómo es que se han dejado coger por los hábiles proyectos del Ministro francés? Si no las conocian, ¿cómo explican su ignorancia? Estas palabras las repetiré para que consten textualmente en el *Diario de las Sesiones* y las conozca España entera. Son las siguientes:

«Los motivos por los que el Gobierno acepta el derecho de 6 francos, son razones de cambios internacionales, y os pido permiso de no explicarme sobre este punto. (*Aprobacion.*) Se trata de la tarifa general, y hay ciertos artículos sobre los que es bueno tener una base de negociaciones: hé aquí por qué acepto el derecho de 6 francos.» (Sesion del Senado francés de 9 de Marzo de 1881; *Journal Officiel*, pág. 319.)

Despues de oir á la Comision sobre el dilema que la planteo, contestaré lo que corresponda respecto de este particular; pero mientras tanto me parece que puedo hacer constar que el proyecto de nuestros célebres reformistas españoles de hacer prosperar la agricultura sacrificando la industria, no se veia secundado por el Ministro francés con quien nos teníamos que entender. Este respondia á nuestros proyectos preparándonos un lazo.

Veamos quién era más hábil y quién tenia más probabilidades de vencer.

Sin entrar en este momento en profundas cuestiones económicas, porque entiendo que no estamos aquí en una Academia, sino ocupándonos de ver en el terreno práctico lo que necesita España para vivir como debe, no puedo ménos de llamar vuestra atencion sobre el resultado que arroja el estudio de nuestras balanzas de comercio con Francia y sobre la consecuencia que de ellas se deduce, que no es otra sino que España se viene convirtiendo desde hace mucho tiempo en un mercado francés: malo y muy malo es esto, pero aun es peor el que saldemos nuestras cuentas quedando siempre una gran diferencia á favor de Francia.

Recuerdo que hubo un año, y ya hace de esto bastante tiempo, en que manteniendo nosotros un comercio activo con la Francia, viendo la importacion y observando la exportacion, saldábamos nuestras cuentas debiéndonos aún la Francia unos 15 ó 16 millones de pesetas. Esto era allá por el año de 1854. Dicho se está que comprendiendo la gravedad del asunto que se ventila, y deseando yo aportar los conocimientos que pueda, para que el Congreso se ilustre y resuelva lo que crea oportuno, no me he de valer más que de lo que resulta consignado en las estadísticas oficiales, y con ellas en la mano, repito, me encuentro con que en 1854 saldaba España su cuenta de importacion y exportacion con Francia debiéndola ésta 15 ó 16 millones de francos. ¿Qué hemos hecho despues? No lo sé; la verdad del caso es que si bien ha aumentado la importacion y la exportacion, la primera está siempre por encima de la segunda, y la diferencia está representada hasta por el agradabilísimo guarismo de 142 millones de pesetas. Esto ha sucedido en el año 1870, segun consta en la estadística del comercio exterior de España de aquel año. (*El Sr. Lopez Puigcerver*: ¿Y en 1880?)

Como sabe perfectamente el individuo de la Comision cuyo nombre no conozco, la Nacion española no se precipita nunca en materia de estadística, y por eso la última publicada, y por lo tanto conocida, es la de 1878.

Ciento cuarenta y dos millones de pesetas arroja nuestra cuenta con la Francia por diferencias de la importacion que ella nos hace y por la exportacion que nosotros la hacemos; y no me refiero solo á este año, porque si bien en éste es en el que se llega á un saldo contrario de mayor suma, hay algunos guarismos de saldo que se le parecen bastante, como el de 1869, que es de 140 millones de pesetas, el de 1868 que es de 141, y el de 1863 que es de 126, oscilando de contínuo su importancia, siempre contraria á nosotros, hasta llegar á los 53 millones de pesetas con que saldamos la cuenta en 1878, año de la última estadística publicada, como antes os decia. Tal es nuestra situacion comercial con la República vecina; tal es la situacion cuando nos presentamos á contratar con ella.

Si fuera posible que yo entrase en las mil combinaciones que pueden caber en las bien organizadas cabezas de los hombres que se proponen llevar á cumplido término nada ménos que una negociacion diplomática comercial; si yo, que debo confesar he vivido siempre en una modesta esfera, y nunca me he rozado, en poco ni en mucho, ni con la diplomacia ni con la alta gobernacion del Estado; y por lo tanto, cuanto yo pueda decir es muy fácil que sea equivocado; si yo, repito, pudiese entrar en esas altas combinaciones diplomáticas y gubernamentales, diria que el tratado hispano-francés está informado, por lo que á España se refiere, en la idea de ver cómo podríamos hacer que los derechos de aduanas que se han de percibir en la frontera sean de mayor consideracion, al objeto de atender con su rendimiento á la satisfaccion de las crecientes cargas del Estado; y con esto ven los señores Diputados que, siquiera sea errónea la opinion que yo he formado, al fin y al cabo atribuyo el móvil del convenio á un pensamiento levantado del Sr. Ministro de Hacienda, por más que yo ahora haga algunas observaciones contra él, importándome hacer constar que no le he atribuido nada que no sea patriótico.

Pero aquí es donde encuentro mi primera dificultad. ¿Es racional, es bueno, es beneficioso al país que el Estado lucre de una manera desmedida y de cualquier modo, cueste lo que cueste, en la frontera, ó por el contrario puedan encontrarse otros medios en el terreno administrativo y económico para que se consiguiesen los mismos resultados sin necesidad de apelar á aquel primer medio? Yo reconozco que el Estado, poder que existe para tomar por su cuenta todo lo que corresponde á la alta gestion de los intereses generales, su representacion en el exterior, el órden, la paz y la tranquilidad en el interior, en cuyo nombre ó por medio de cuya entidad tenemos la justicia, tiene que mantener un ejército acaso superior á las fuerzas de la Nacion, para que haga respetar las leyes; tiene grandes necesidades para vivir como se debe en la época moderna, que es cara; tiene que contraer compromisos para que la Nacion viva en el concierto de las Naciones civilizadas, y tiene que contraer graves y pesadísimas deudas, que luego tiene que satisfacer sus intereses que son grandísimos, y tiene necesidad de ingeniar medios para que la Nacion viva á la altura que le corresponde; pero, señores, pregunto yo, ¿el derecho arancelario no es aquel céntimo que colocado en la frontera sirve de nivel entre la produccion extranjera y la produccion nacional, y permite que el producto similar compita con el nuestro en condiciones, si no favorables extraordinariamente para nosotros, no perjudiciales tampoco?

Nótese bien; el derecho arancelario, segun los estrictos principios de la economía política, es aquel céntimo suficiente que se ha de poner en la frontera. Uno más, como decia el Sr. Baró, es la injusticia. Uno ménos de lo debido, es permitir que pase lo que sucede en el nivel de los líquidos, que el que alcanza más alto nivel en un vaso comunicante, inunda al del otro vaso donde hay un líquido de menor nivel, si el muro que los separaba no pudo impedir la comunicacion y que se estableciera un nivel comun á entrambos. El derecho arancelario debe ser aquella cantidad justísima que permite que el producto nacional pueda competir de una manera noble con el producto extranjero en el mercado nacional, pero siempre con provecho de la produccion nacional. Un poco más hará lucrar al Estado; nadie reparará en ello mientras se graven los artículos que satisfacen las necesidades de las personas pudientes, los caprichos de la moda, el lujo: mil factores harán que vengan esos productos extranjeros á nuestra Pátria y se acomoden en el mercado; y al pasar la frontera devengarán ese derecho, que si es elevado, hará lucrar al Tesoro público, no perjudicando en nada á la produccion nacional.

Pero ¡ah Sres. Diputados! no siempre se conforma el fisco con encontrar saneado rendimiento tan solo en los derechos que impone á los artículos de lujo; derechos que, como acabo decir, le dan pingües productos y protegen la produccion nacional. A veces (y esto es lo más doloroso) funda sus ganancias en lo que es de mayor consumo entre las clases populares, que son las más numerosas; á veces pone bajos derechos sobre los productos extranjeros, para que se acomoden con ventaja en el mercado nacional; y entonces nos encontramos, por un lado gravado el consumo del pobre, y por otro con que la produccion nacional vive lánguida, anémica, hasta que llega el dia en que no pudiendo competir con la extranjera que le hace la competencia en su pátrio suelo, muere, privando al Estado que quiso lucrar de un modo impremeditado, de los rendimientos con que tambien contribuia á sobrellevar sus cargas, haciéndole perder en castigo la gloria de tener una produccion nacional y comprometiendo el porvenir de las familias trabajadoras, que sin decir una sola palabra plantean el pavoroso problema del pauperismo.

Si en vez de seguir tan desacertado camino, el Estado se inspira en el deseo de crear y fomentar las fuentes de riqueza; si siendo prudente no permite que el extranjero mate lo que en su dia será para él medio de saneada ganancia por medio de la justa tributacion que imponga, es verdad que no será rico en un solo dia, pero es verdad tambien que tendrá regulares y fijos recursos que le darán honra y provecho. Hablando en particular de España, si en vez de seguir aquel desacertado camino, los Gobiernos cerrasen la frontera de tal manera que el mercado español fuese, segun los buenos principios económicos, antes que todo para la produccion nacional, y al mismo tiempo que fomentaban la industria y el comercio, en lugar de dar oidos á las quiméricas elucubraciones libre-cambistas, creasen caminos vecinales, carreteras y ferro-carriles, fomentando los canales de navegacion y de riego; si, en una palabra, fomentasen cuantos medios son necesarios para que nuestra Nacion produzca cuanto puede y cuanto debe, y hecho esto se la hiciese tributar debidamente para que contribuyese al levantamiento de las cargas del Estado, entonces, señores, se conseguiria el mismo resultado para el Tesoro público sin que viniesen á invadir nuestros mercados los productos extranjeros, y entonces podríamos competir con las Naciones adelantadas, podríamos contar con el rendimiento seguro, preciso y matemático de la riqueza que habríamos creado, y podríamos aumentar nuestros mercados, á donde llevaríamos el excedente de nuestra produccion despues de haber surtido las necesidades del pátrio suelo. Este es el único medio de fomentar los ingresos, como es el único medio de tener saneados rendimientos para hoy, y seguras, segurísimas ganancias para el porvenir.

Como habeis visto, Sres. Diputados, he hecho hincapié y he querido hablar de esta cuestion sin inclinarme á intransigencias de escuela, y únicamente bajo el punto de vista de la gobernacion del Estado me he creido en el deber, no de venir aquí á sustentar opiniones particulares que á vosotros no os importan nada, exponiéndome á que cualquier dignísimo señor Diputado me contestase con la exposicion de las suyas; yo he creido que debia venir aquí á traer mi pobre pero honradísimo concurso, para que España tenga lo que yo creo que debe tener, no para hoy, sino para mañana y para siempre, y á este fin he dejado á la puerta todas mis opiniones particulares, que hubiera podido sostener en cualquier Academia donde se discutan principios en el terreno puramente teórico. Cuando de la gobernacion de las Naciones se trata, como he explicado es como se procede, para que el Estado tenga rendimientos y las fuentes de riqueza prosperen. Y en comprobacion voy á citaros un ejemplo.

Hace algunos años tuve el gusto de conocer al secretario que habia sido del Presidente de la República Norte-Americana general Grant, y hablando con él sobre cuestiones arancelarias, por razon de una carta que habia publicado un ciudadano norte-americano con relacion á España, me preguntó cuáles eran los derechos arancelarios de la Nacion española. Esto sucedió en el Ateneo de Barcelona; fuí á la biblioteca y cogí el arancel; se lo enseñé, y señores, su contestacion fué una homérica carcajada, diciéndome: «¿y á esto le llaman ustedes un derecho arancelario?» Es claro, señores; me hablaba un ciudadano de los Estados-Unidos que sabia perfectamente que allí hay derechos de 60, de 80, de 90 y hasta de 100 *ad valorem*; y sobre todo, era idea de su pátria que los géneros extranjeros pagasen la deuda norte-americana en la frontera. Pero no vayamos á la América, no citemos siempre tan solo á los Estados-Unidos, que más cerca tenemos el ejemplo; mirad la República francesa. Acaba de celebrar un convenio con España el 6 de Febrero del corriente año, y por él nos concede la escala alcohólica, mediante la cual nuestros vinos van á pagar diferentes derechos, segun el grado de alcohol que tengan, al entrar en las aduanas francesas. Nosotros, contentos, contentísimos por el bien que nos hacia, dijimos: el mercado francés es nuestro, porque no hay modo de que nadie compita con la fuerza de nuestros vinos; sean para el consumo ó sean para la industria, nadie nos hará la competencia, y firmamos el convenio. ¿Qué hizo la República francesa al calor de esta firma que aun está palpitante sobre la mesa del Congreso? Presentar la ley del *vinage*, por la cual se reducen los derechos de 155 francos que antes pagaba el alcohol, hasta 25 francos por hectólitro, con la cual se dispensa, señores, á los vinos franceses una proteccion de 6 fran-

cos por hectólitro, mientras á los vinos españoles por el tratado, nuestros diplomáticos convenian en un derecho arancelario de 2 francos. Pues esto comprueba cómo todas las Naciones, celosas de lo suyo, defienden su produccion de riqueza.

Hé aquí, señores, una nueva consideracion que me permito exponer ante el Gobierno de S. M. y ante el Congreso, llamándole la atencion muy especialmente al decirle de qué manera ha sido alterado el convenio celebrado por la República francesa, despues de firmado por la Nacion española. Hemos ido á un convenio creyendo que íbamos á ganar en el mercado francés, pudiendo luchar con los 15° de Gay Lussac, y mediante la presentacion de esa ley, por la cual tiene la Francia un derecho de proteccion de 6, mientras á nosotros nos ha concedido un derecho de 2, ha venido á quedar destruida la base fundamental, la piedra cardinal del pacto con ella celebrado.

Tengo que extenderme mucho; están á punto de concluir las horas reglamentarias, y me siento fatigado. Por tanto, rogaria al Sr. Presidente se sirviera reservarme la palabra para mañana, si no tiene inconveniente en ello.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. VICTOR BALAGUER (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL MARTES 11 DE ABRIL DE 1882.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Ministerio de Hacienda acerca de los documentos reclamados por el Sr. Maciá Bonaplata, referentes al tratado de comercio franco-español.=A la Comision respectiva pasa una exposicion del Ayuntamiento de Fuentespalda (Teruel) pidiendo se apruebe el proyecto de ley facultando á las corporaciones populares para contratar empréstitos.=El Congreso queda enterado de otra comunicacion del Ministerio de Hacienda acerca de los documentos reclamados por el Sr. Alonso Pesquera, relacionados con el tratado de comercio con Francia.=A la Comision que entiende en el asunto, se acuerda pasar siete exposiciones favorables á la ratificacion del tratado franco-español: de la Comision de peritos de Badajoz; de la Junta de agricultura, industria y comercio de Alicante; del Ayuntamiento de Albacete; de los propietarios, industriales, agricultores y comerciantes de Zamora, Molacillos, Corrales y Coreses.=Jura y toma asiento el Sr. Roger y Vidal.=A la Comision correspondiente pasa una exposicion del Ayuntamiento de Tarragona solicitando la desaprobacion del tratado.=El Sr. García Ruiz, contestando á la alusion que le fué dirigida en la sesion de ayer por el Sr. Estéban Collantes, da lectura de un estado demostrativo de los beneficios que ha alcanzado la provincia de Palencia en el reparto de las contribuciones territorial y de consumos; presenta además una exposicion de los Ayuntamientos y vecinos de Reinosa y Villahan de Palenzuela aplaudiendo los planes de Hacienda.=La exposicion pasa á la Comision respectiva.=A la que entiende en el asunto pasa igualmente una exposicion del Ayuntamiento de Zalamea (Badajoz) rogando se apruebe el tratado de comercio.=El Sr. Rodriguez Rey pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion si tiene conocimiento de un hecho incalificable ocurrido en las obras de la línea férrea de Galicia, cerca del pueblo de Petin, donde uno de los indivíduos que estaban al frente de aquellas habia sido acometido por una cuadrilla de trabajadores, y si la fuerza de la Guardia civil pudo ó no evitar el atropello.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Moreno Perez pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion si han llegado á su conocimiento los abusos y fraudes que se dice cometidos en las oficinas de la Diputacion provincial de Madrid con motivo de la entrega en caja de los mozos del último reemplazo, y qué importancia tienen los hechos.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Moreno Perez da gracias.=El Sr. Gonzalez Roncero recuerda la interpelacion que tiene anunciada acerca del estado excepcional en que se encuentra el distrito de Algeciras.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones, repetidas, de ambos señores.=El Sr. Estéban Collantes se hace cargo de la alusion que le ha dirigido al principiar la sesion de hoy, el Sr. García Ruiz.=Contestacion de este Sr. Diputado.=Rectifican ambos señores.=Se reserva

la palabra el Sr. Sales para cuando se halle presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=A la Comision que entiende en el asunto pasa una exposicion de los electores de Morella rogando se apruebe el proyecto de ley autorizando á los Ayuntamientos para contratar préstamos.=El Sr. Henrich pregunta al Gobierno si tiene noticia de haberse abierto las fábricas en Barcelona.=Contestacion, afirmativa, del Sr. Ministro de la Guerra.=Nueva pregunta del Sr. Henrich acerca de si cesará el estado excepcional en que se halla aquella provincia.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Torres Jordí pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion si está dispuesto á adoptar las medidas convenientes para que deje de retenerse á los Ayuntamientos el 4 por 100 de la recaudacion, cuando en su mayor parte está destinado este recurso al sostenimiento de la instruccion primaria.=Contestacion del Sr. Ministro.=Rectifica el Sr. Torres.=El Sr. Bosch y Fustegueras pregunta al Sr. Ministro de Hacienda si considera preferible el antiguo sistema de pesas y medidas al que actualmente rige, como parece desprenderse de una Real órden dictada por Hacienda.=Contestacion del Sr. Ministro.=Rectifican ambos señores.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion del dictámen autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio celebrado con Francia.=Sigue en el uso de la palabra el Sr. Romero (D. Vicente).=Pide descanso, se le concede, y terminado éste, concluye.=Discurso del Sr. Lopez Puigcerver, como de la Comision.=Se suspende el discurso y la discusion.=Orden del dia para mañana: dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio con Francia; idem sobre el proyecto de conversion de la deuda consolidada al 3 por 100 interior y exterior y obligaciones del Estado por ferro-carriles; idem sobre el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado Don José Escrig y Font; idem de la Comision sobre el proyecto de ley autorizando á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para contraer préstamos y levantar empréstitos; idem sobre la proposicion declarando compatibles con la diputacion los destinos que en Madrid desempeñen los ingenieros civiles y catedráticos; idem sobre el proyecto de ley acerca de la reforma de la de enjuiciamiento criminal y organizacion de los tribunales; idem sobre el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado Conde de Xiquena.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: La Direccion general de aduanas, á la que se trasladó la comunicacion de V. EE. de 2 del actual, referente á la peticion hecha en la sesion del dia anterior por el señor Diputado D. Félix Maciá y Bonaplata, manifiesta en 8 del corriente lo que sigue:

«En cumplimiento de la Real órden de esta fecha, por la que V. E. se sirve trasladar una comunicacion de los Sres. Diputados Secretarios del Congreso, trascribiendo la peticion del Sr. Diputado D. Félix Maciá y Bonaplata, de que se remita la Memoria escrita por los comisionados españoles acerca del proyecto de tratado de comercio con Francia, y las tarifas vigentes entre Italia y Francia, é Inglaterra y Francia y demás Naciones que con esta última tengan tratados, esta Direccion general tiene la honra de manifestar á V. E. que no le consta que la Comision española haya escrito dicha Memoria, por más que conozca las comunicaciones de la Comision, las conferencias internacionales y demás documentos que han servido para las negociaciones, todo lo que fué remitido á V. E. con fecha 28 de Marzo último para su envío al Congreso; y en cuanto á las tarifas extranjeras, que tambien reclama el Sr. Maciá y Bonaplata, la Direccion no encuentra bien precisada la peticion de dicho Sr. Diputado, pero cree que los datos que desea podria en todo caso facilitarlos el Ministerio de Estado.»

Lo que de Real órden comunico á V. EE. para los efectos correspondientes y por contestacion á su citada comunicacion de 2 del actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1882.=Juan Francisco Camacho.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley concediendo á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos la facultad de contraer préstamos y levantar empréstitos, una exposicion del Ayuntamiento de Fuentespalda, provincia de Teruel, pidiendo se apruebe dicho proyecto de ley.

El Congreso quedó enterado de la comunicacion que á continuacion se expresa:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: La Direccion general de aduanas, á la que se trasladó la comunicacion de V. EE. de 2 del actual, referente á la peticion hecha en la sesion del dia anterior por el señor Diputado D. Miguel Alonso Pesquera, manifiesta en 8 del corriente lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real órden de esta fecha, por la que V. E. se sirve trasladar una comunicacion de los Sres. Diputados Secretarios del Congreso trascribiendo la peticion del Sr. Diputado D. Miguel Alonso Pesquera, de que se remitan: primero, el expediente seguido en el Ministerio de Hacienda acerca del proyecto de tratado de comercio con Francia; segundo, el arancel formado por la Direccion de aduanas, de los derechos específicos de importacion correspondientes á la aplicacion de la base 5.ª de la reforma arancelaria de 1869 en su primer plazo; tercero, el tratado original de comercio con Francia que se somete á la aprobacion de las Córtes; y cuarto, el expediente y negociaciones del convenio comercial con Francia de 8 de Diciembre de 1877, acompañando el original del mismo; esta Direccion general tiene la honra de manifestar á V. E., en cuanto al primer punto, que todos los documentos relativos al tratado con Francia, de 6 de Febrero último, que existian en este centro, fueron remitidos á V. E. con fecha 28 de Marzo para su envío al Congreso; respecto del segundo punto, como V. E. sabe muy bien, además de las modificaciones del tanto por ciento de imposicion en los derechos extraordinarios que se deducen del

proyecto de ley presentado á las Córtes alzando la suspension de la base 5.ª, hay que rectificar los valores de las mercancías, teniendo en cuenta los de 1881, que no han sido aún fijados, y estudiar la modificacion de clasificaciones que convenga adoptar, por lo que es imposible poder fijar ahora los derechos específicos que resultarán de todas estas operaciones. Y por último, no se puede facilitar el tratado original con Francia, pues el Ministerio de Estado solo remitió al de Hacienda una copia, que ha sido unida á los demás documentos remitidos al Congreso, ni tampoco el convenio original con Francia de 8 de Diciembre de 1877, y las negociaciones del mismo, que deben obrar en el Ministerio de Estado.»

Lo que de Real órden comunico á V. EE. para los efectos correspondientes, y por contestacion á su citada comunicacion de 2 del actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1882.=Juan Francisco Camacho.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y Francia, siete exposiciones: de la Comision permanente de pósitos de Badajoz; de la Junta de agricultura, industria y comercio de Alicante; del Ayuntamiento de Albacete, y los propietarios, industriales, agricultores, comerciantes de Zamora, Molacillos, Corrales y Coreses, de dicha provincia, pidiendo que las Córtes se dignen dar su aprobacion al mencionado tratado de comercio y navegacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Va á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Roger y Vidal, anunciándose que ingresaba en la Seccion segunda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Torres tiene la palabra.

El Sr. **TORRES** (D. Pedro Antonio): En cumplimiento de un deber ineludible, tengo el honor de presentar á las Córtes una exposicion del Ayuntamiento de Tarragona, en la que ruega que no presten su aprobacion al tratado de comercio celebrado con Francia.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision que entiende en el asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. García Ruiz tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA RUIZ**: He pedido la palabra con dos objetos: el primero, para hacerme cargo de una alusion que ayer me dirigió el Sr. Estéban Collantes, á la cual no pude contestar en el acto, porque despues de ser avisado llegué tarde, pues se habia entrado ya en la órden del dia; el segundo, para presentar dos exposiciones que dirigen al Congreso los Ayuntamientos y vecinos de los pueblos de Reinoso y Villahan de Palenzuela, aplaudiendo los planes del Sr. Ministro de Hacienda y rogando al Congreso no le abandone en esta tarea que tan beneficiosa es á la agricultura.

Y viniendo á la alusion del Sr. Estéban Collantes, dijo ayer este señor las siguientes palabras:

«Recordarán la Cámara y el Sr. Ministro de Hacienda que hace pocos dias el Sr. García Ruiz manifestaba en nombre de Palencia lo agradecida que aquella provincia estaba por las medidas financieras del Sr. Camacho. Recordarán asimismo que yo negué que Palencia hubiera sido favorecida con los proyectos del Sr. Ministro de Hacienda.»

Pues bien, señores; voy á demostrar con datos, que valen más que las palabras, que la provincia de Palencia en general, y en particular el distrito de Astudillo, que tengo el honor de representar, y el distrito mismo del Sr. Estéban Collantes, están perfecta y grandemente favorecidos, así en la contribucion de consumos como en la territorial; y siendo esto así, yo no concibo cómo se hace la oposicion, porque ante todo soy amante de la justicia, y por lo mismo que soy y he sido toda mi vida amante de la justicia, no me han merecido más que desprecio, desde Carneades acá, todos los charlatanes que han faltado á ella, porque como dice Lactancio en sus *Instituciones* hablando de aquel ateniense, *ahora defendia la justicia para defender despues la injusticia* (*et justitiam quam pridie laudaberat, sustulit*). Yo he alabado á la justicia, y la alabaré mientras viva, y por esto la he reconocido y la reconoceré hasta en mis adversarios. Pues qué, ¿no es adversario mio el Sr. Camacho? Veintiocho años hace que nos conocemos en esta casa, y siempre hemos sido adversarios políticos; pero veo en S. S. un hombre justo, un hombre que desea el bien del país, un hombre que es recto y laboriosísimo; ¿por qué no le he de alabar, aunque milite en contrario campo? Ante todo la justicia.

Dos tributos interesan principalmente á la provincia de Palencia, como á casi toda España: el de consumos y la territorial.

Tomado del repartimiento de consumos publicado en el *Boletin oficial* de la provincia, voy á leer lo que pagan los pueblos del distrito del Sr. Estéban Collantes, porque del mio no hay que hablar, ni de los otros tampoco, pues creo que los demás Sres. Diputados por la provincia de Palencia habrán reconocido el beneficio recibido; voy únicamente á probar la gran ventaja que han recibido todos los pueblos del distrito que representa el Sr. Estéban Collantes.

Palencia está encabezado, y no paga más ni ménos que lo que pagaba antes.

	Pagaba antes.	Paga hoy.	Beneficio.
Alba	1.038	756	282
Ampudia	6.573	2.638	3.934
Antilla del Pino	2.390	1.644	646
Baños	1.752	1.014	737
Becerril de Campos	10.217	6.783	3.433
Castillo Ovido	2.241	1.225	1.015
Cevico de la Torre	8.759	4.449	4.264
Cubillas	2.394	1.155	1.238
Dueñas	14.258	9.688	4.589
Fuentes de Valdepero	2.890	1.711	1.179
Grijota	6.659	3.401	3.255
Hermedes	1.683	1.163	519
Husillos	1.494	756	737

	Pagaba antes.	Paga hoy.	Beneficio.
Pedraza	2.000	989	1.010
Tabanera	1.502	758	843
Torremormojon	2.835	910	1.925
Vertabillo	3.354	1.262	2.092
Villalobar	1.650	748	901
Villampetriz	1.710	696	1.013
Villamuriel	3.354	2.859	495
Villaumbrales	3.355	1.683	1.671
Total pesetas al semestre	»	»	36.098
Total al año	»	»	72.196

Esto en el distrito representado por el Sr. Estéban Collantes.

Pues vamos á la contribucion territorial.

Yo no creo que se haya violentado, como aquí se dijo, por el delegado de la provincia, que es una persona dignísima y un funcionario probo, inteligente y hasta no más laborioso, á que los pueblos declaren una riqueza que no tienen: ahora ya se echa la culpa de haber compelido á los pueblos ó á los particulares á que dieran relacion de los picos de las montañas y de las orillas cascajosas de los rios, á una Junta que ha desaparecido. Lo que hay es, que en muchos pueblos ha habido y hay riqueza oculta, y yo creo que la provincia de Palencia no ha de ser una excepcion para que no haya allí riqueza oculta; si, pues, en algunos pueblos se ha descubierto que habia riqueza oculta, nada más justo que el que sufran el recargo consiguiente á la ocultacion. En algunos pueblos hay errores que se desharán reclamándolo; pero en general todos los pueblos han sido beneficiados, y voy á demostrarlo con números tambien.

Precisamente en una exposicion dirigida por la Comision de la Diputacion provincial al Sr. Ministro de Hacienda, á mi juicio por la razon principal de que no se consultó con la Diputacion este repartimiento, se ponen los cupos de todos los pueblos, empezando por el de la capital. Pues bien; hé aquí lo que resulta de esa misma exposicion:

DISTRITO DE PALENCIA.	Pagaba.	Paga hoy.	Beneficio.
Ciudad de Palencia	121.419	113.078	7.686
Antilla	14.534	12.582	1.952
Baños	7.922	7.551	321
Becerril de Campos	76.105	64.992	11.113
Castillo Don Juan	8.250	7.006	1.275
Cevico de la Torre	26.875	13.114	13.761
Cubillas	5.939	4.696	1.293
Dueñas	73.725	66.636	7.089
Pedraza	16.068	15.648	419
Torremormojon	20.823	15.936	4.876
Vertabillo	10.493	9.750	763
Villalobon	6.218	5.955	262
Villamuriel	19.514	16.568	2.916

Estos pueblos, que tienen las tres cuartas partes de la poblacion del distrito de Palencia, y por consiguiente las tres cuartas partes y algo más de su riqueza, han recibido un beneficio en el actual semestre por razon de territorial, de 53.726 pesetas; y si bien es cierto que los pueblos que han sido perjudicados han sufrido un recargo de 24.010 pesetas, queda todavía un beneficio para el distrito de Palencia de 29.716, que representa al año 59.432 pesetas, y con las 72.196 de los consumos, puede juzgar el Congreso si el distrito de Palencia está perjudicado como se quiere suponer. Y ya que me he referido á los números, no tengo más que añadir sino que doy de nuevo las gracias al Sr. Ministro de Hacienda en mi nombre, en el de mi distrito, y en general en el de la provincia de Palencia, por lo que ha hecho en beneficio del pobre labrador. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Solo de Zaldívar tiene la palabra.

El Sr. **SOLO DE ZALDIVAR**: Tengo el honor de presentar una exposicion del Ayuntamiento y contribuyentes del pueblo de Zalamea, provincia de Badajoz, en la que reverentemente piden á las Córtes se sirvan dar su aprobacion al tratado de comercio que está pendiente de discusion.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene la palabra el Sr. Rodriguez Rey.

El Sr. **RODRIGUEZ REY**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion. En las obras que se verifican en la línea férrea de Galicia, cerca del pueblo de Petin, uno de los indivíduos que se encuentran al frente de ellas ha sido víctima de un atentado incalificable por parte de los trabajadores. Este hecho aislado no me habria dado á mí ocasion ciertamente para molestar la atencion del Congreso; pero concurre una circunstancia que deseo ver esclarecida, si el Sr. Ministro de la Gobernacion puede contestarme en este momento.

Parece que unas cuadrillas de trabajadores, en número de 400 ó 500, avanzaron hácia la casa de este indivíduo, le sacaron de ella y casi puede decirse que le dejaron por muerto, debiendo la vida, si vive en este instante, á la intervencion del cura párroco del pueblo de Petin, que pidió una especie de tregua para confesarle, cuando le llevaban al puente próximo para arrojarle al rio. Repito que este hecho aislado no tendria más consecuencias que las personales de ese indivíduo víctima del atentado, y no habria dado lugar á que yo viniera á hacer esta pregunta. Pero hay la siguiente circunstancia. Parece que la Guardia civil del pueblo de Petin, cuya principal mision es velar por que el órden se conserve en estas numerosas cuadrillas de trabajadores, llegó á la casa antes de que el delito se consumase.

Yo me reservo toda apreciacion respecto de la conducta de la Guardia civil en estos momentos; pero debo decir que no tengo noticia, ni la he tenido por los periódicos, ni por ningun otro conducto, de que la Guardia civil hiciese ni siquiera un ademan hostil para contener á las turbas, quedando, por lo tanto, abandonado ese indivíduo, cuyos antecedentes y cuyas malquerencias no es ocasion de referir, si bien entiendo

que vale la pena de que sepamos si la Guardia civil ha cumplido como debe su deber, haciendo todo lo que debe hacer un centinela, porque así lo dispone su instituto, para que no sean atropellados aquellos que están encargados de custodiar.

El hecho, repito, no es grave generalmente hablando; pero encierra cierta gravedad por haber estado la Guardia civil presente. Yo deseo que el Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva tener la bondad de decirme si conoce este hecho, y sobre todo este detalle, y espero que por los medios que están á su alcance, y en cumplimiento de la ley, se forme expediente en averiguacion de este suceso en todo cuanto se relaciona con la conducta de la Guardia civil.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Ciertamente que si el hecho que denuncia el Sr. Rodriguez Rey fuera exacto, tendria gravedad, porque por más que la escasa fuerza que pudiera haber en el pueblo de Petin en el momento en que ocurria el suceso á que S. S. se ha referido, en relacion con el número de obreros que llevaron á cabo ese atentado, habria sido acaso impotente para contenerlo, de todas maneras el deber de la fuerza de la Guardia civil es pelear siempre, cualquiera que sea el número de enemigos.

El Gobierno no tiene noticia de que allí estuviesen presentes ni una ni más parejas de Guardia civil cuando sucedió el hecho, porque el hecho no tuvo lugar en el sitio donde la Guardia civil suele estar ordinariamente, sino que los obreros fueron amotinados á la casa del contratista. El Gobierno tuvo noticia del hecho en el acto por el gobernador de Lugo; pero como el lugar de la escena se encuentra en los límites de las provincias de Lugo y Orense, el gobernador de Lugo, aunque dudaba si se habia consumado el delito en su territorio, lo puso en conocimiento del Gobierno y tomó por sí las medidas convenientes, que se redujeron por el pronto á mandar la fuerza necesaria para reducir los obreros á la obediencia, y entregar, como se entregaron inmediatamente á los tribunales, los principales promovedores.

El gobernador de Lugo me pidió autorizacion para entenderse con el de Orense, por cifra; se la concedí y dí mis órdenes al de Orense, el cual me contestó que ya tenia conocimiento de este suceso; que habia enviado la fuerza necesaria de la Guardia civil; que estaba todo terminado, y que habian sido entregados á los tribunales los agresores.

El Gobierno, en la prevision de sucesos de esta especie, y porque la aglomeracion de obreros en esos puntos habia hecho que se cometieran algunos delitos comunes, dada la escasez de fuerzas de Guardia civil que hay en esas provincias, como en la mayor parte de todas las de España, porque el contingente es pequeño, habia tomado la precaucion de mandar una fuerza extraordinaria del 14.° tercio, que lleva allí dos meses y medio ó tres prestando su servicio en los puntos inmediatos á las obras. Nada tiene de particular que habiendo ido los obreros á buscar al contratista á su casa, no estuviera allí la Guardia civil, sino que estuviera en los diferentes puntos de la línea que custodiaba.

De todos modos, el Gobierno se enterará de lo que haya habido sobre el particular, y mandará instruir el oportuno expediente, pudiendo estar seguro el Sr. Rodriguez Rey de que si por desgracia, porque desgracia seria, y lo es siempre que la Guardia civil incurra en alguna omision, si por desgracia hubiera incurrido la Guardia civil de aquel punto en alguna omision punible, el Gobierno pondrá el debido correctivo.

El Sr. **RODRIGUEZ REY**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ REY**: Empiezo por dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por la contestacion que ha tenido la bondad de darme.

Yo me complazco en creer con S. S. que la Guardia civil, probablemente, casi ciertamente, no habrá presenciado el hecho; pero la prensa y las noticias particulares así lo han traido; y hay un detalle que me ha hecho adquirir, si no el convencimiento, cuando ménos la sospecha de que pudiera ser cierta la parte que se refiere á la Guardia civil.

Dice S. S. que parte de la Guardia civil está dedicada en ese punto á que los obreros cumplan su deber, sin que sea posible que esté presente en todos los puntos donde pueda ocurrir un desórden; pero es extraño, señores, que ese contratista ó encargado de las obras haya debido la vida á la intervencion del cura párroco, porque naturalmente ese indivíduo estaria cerca de la poblacion, y como son varias las parejas que en ese trayecto debe haber, alguna de ellas es posible que lo presenciara.

Por lo tanto, yo, esperando los informes del señor Ministro de la Gobernacion y dándole las gracias, me complaceré de que el hecho no sea cierto; pero si desgraciadamente lo fuera, yo ruego á S. S. que por todos los medios posibles se esclarezca la verdad de este asunto, y se imponga á los que hayan faltado el castigo á que haya lugar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Solo para hacer constar en cuanto al hecho concreto de la presencia de la Guardia civil, que en ninguno de los telégramas de los gobernadores de Lugo y de Orense se hace la más leve indicacion sobre que allí existieran fuerzas que hubieran tolerado con su omision los excesos cometidos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Moreno Perez tiene la palabra.

El Sr. **MORENO PEREZ**: He pedido la palabra con objeto de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Hace dias corre el rumor de que con motivo de la entrega en caja de los mozos del último reemplazo en la provincia de Madrid, se han cometido en las oficinas de la Diputacion provincial escandalosos abusos, verdaderos fraudes que ha acogido tambien la prensa y son motivo de perturbacion en la provincia toda. Yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion si han llegado á su conocimiento estos hechos, y en este caso qué extension alcanzan, qué significacion pueden tener, y si se han tomado las disposiciones oportunas en desagravio de la justicia y del buen prestigio de una

corporacion respetable como es la Diputacion provincial de Madrid.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Los rumores á que se refiere el Sr. Moreno Perez llegaron á conocimiento del Gobierno por el mismo conducto probablemente por que habrán llegado al de S. S.; es decir, porque se habló algo en la prensa y en conversaciones particulares. Esto bastó para que el Gobierno tratara de enterarse de lo sucedido; pero entendiendo que no era llegado el caso de que el Gobierno por sí mismo interviniera oficialmente en un asunto en que debia intervenir en primer término la Diputacion provincial, en cuyas atribuciones el Gobierno procura no mezclarse, respetando su independencia de funciones, y que en segundo podrian tener que intervenir los tribunales, se ha limitado á seguir á la mira de ese expediente, como es su deber, inspeccionando la administracion pública en todos sus ramos.

He pedido los antecedentes necesarios que se me puedan suministrar sin perjuicio del curso del expediente, que no quiero entorpecer en poco ni en mucho, porque es preciso que los acuerdos de la Diputacion provincial se cumplan si son ejecutorios, ó se revoquen si son apelables, y á la vez que el Poder judicial, si tiene que intervenir, intervenga con toda independencia; he pedido, digo, con estos miramientos los antecedentes del asunto, y yo espero poder decir al señor Moreno, tal vez hoy mismo, porque estoy esperando datos, pero á lo sumo mañana, todo lo que hasta de presente resulte del expediente, si es que el expediente no se ha convertido en sumario y hay que guardar el secreto sobre alguno de sus extremos.

De todos modos, esté seguro S. S. de que el Gobierno sigue á la mira de ese asunto y tiene la confianza de que todos sus subordinados cumplirán con su deber para corregir ese abuso, si es que ha existido y los rumores son ciertos, que hoy por hoy no tengo motivo para afirmarlo ni para negarlo.

El Sr. **MORENO PEREZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **MORENO PEREZ**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por la contestacion que acaba de darme, esperando que efectivamente siga á la mira de este enojoso asunto, siquiera sea por el prestigio de una corporacion tan respetable como es la Diputacion provincial de Madrid.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Gonzalez Roncero tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ RONCERO**: Hace dias anuncié una interpelacion al Sr. Ministro de la Gobernacion sobre el estado excepcional en que se encuentra el distrito de Algeciras, y deseo tenga la bondad de decirme cuándo estará dispuesto á contestarla.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): El Gobierno hubiera estado dispuesto á contestar á su señoría desde el primer dia que anunció la interpelacion, si asuntos de tanta importancia como los que están siendo objeto de las discusiones de esta Cámara no exigieran que ganáramos todo el tiempo posible. Esta circunstancia, y la de que lo que S. S. llama el estado excepcional del distrito de Algeciras, se reduce pura y simplemente á que los empleados de vigilancia pública, por excepcion, están en la línea bajo las órdenes de la autoridad militar en virtud de un decreto dado en tiempo de mi digno antecesor Sr. Romero Robledo; la circunstancia, digo, de que esto no me parece que constituye una situacion que sea tan urgente remediarla que hayamos de dejar los asuntos importantes de que en estos momentos nos estamos ocupando; y el no desconocer el Gobierno, por otra parte, la extension que S. S. quiere dar á su interpelacion, me priva de la satisfaccion de decir á S. S. que ahora mismo estaria dispuesto á contestarla. Si no fuera por esto, contestaria á S. S. en el acto; pero le ruego que no tome á desaire que el Gobierno dé preferencia á los asuntos de que el Congreso se está ocupando.

El Sr. **GONZALEZ RONCERO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ RONCERO**: No tengo inconveniente en aplazar la interpelacion para cuando terminen estas cuestiones, que son más interesantes; pero la interpelacion tengo necesidad de llevarla adelante, porque el estado del distrito de Algeciras es grave. La cuestion de policía y de órden público no es como S. S. dice, que solamente la policía allí establecida esté á las órdenes de la autoridad militar de la línea; es que las autoridades civiles no ejercen allí las facultades que en las demás provincias y en los demás distritos de España. Las facultades de la autoridad civil están resumidas en una sola mano por decreto del Sr. Romero Robledo; en la autoridad militar, contra lo que previene la Constitucion...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Siento interrumpir á S. S., pero está ya explanando la interpelacion.

El Sr. **GONZALEZ RONCERO**: Acato las órdenes de la Presidencia, tanto más cuanto que proceden de una persona á quien respeto mucho, y desde luego anuncio que aplazo mi interpelacion para cuando terminen estas discusiones urgentes.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Como el decreto á que el Sr. Gonzalez Roncero se ha referido está en la *Gaceta*, excuso yo hacer rectificaciones á S. S. sobre el alcance de ese decreto. Allí no hay más estado excepcional, segun el decreto, que la cuestion de órden público por lo que se roza con la cuestion del contrabando, que fué lo que movió á aquella situacion á dictar aquel decreto. La autoridad militar tiene á sus órdenes la policía y ejerce facultades en las cuestiones de órden público. El decreto, como digo, está en la *Gaceta*; esta es una cuestion puramente de hecho, acerca de la cual se pueden cerciorar los Sres. Diputados consultando el periódico oficial.

El Sr. **GONZALEZ RONCERO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ RONCERO**: Cuando explane la interpelacion, verá S. S. el estado grave de aquel distrito.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Señores, al entrar en el salon en este momento, he sabido que he merecido la honra de ser aludido á primera hora por el Sr. García Ruiz. He oido diferentes versiones acerca de lo que este Sr. Diputado ha tenido á bien decir; pero yo, aunque jóven, conozco un poco esta casa, y por lo tanto, no quiero dejarme llevar de las impresiones del momento, esperando á leer mañana lo que ha dicho el Sr. García Ruiz, para en uso de mi derecho, y con arreglo al Reglamento, hacerme mañana cargo de sus palabras.

Yo rogaria de todos modos al Sr. García Ruiz que trajese las muchísimas cartas que debe haber recibido de los contribuyentes de Palencia que tan agradecidos se muestran, porque yo prometo traerle, si S. S. quiere, la multitud de reclamaciones que estoy recibiendo todos los dias quejándose de las medidas adoptadas por el Sr. Ministro de Hacienda; traeré hasta cartas que he recibido del distrito de Astudillo, en que aseguran que exceptuando algunos pueblos en que el Sr. García Ruiz tiene propiedad y en que han sido rebajados los encabezamientos, en los demás se ha recargado considerablemente el repartimiento.

Yo ruego, pues, al Sr. Presidente me reserve la palabra para mañana, en que con calma y sangre fria, despues de haber leido lo que haya podido decir el Sr. García Ruiz, contestaré tan cumplidamente como yo acostumbro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Se le reservará á S. S. la palabra para mañana.

El Sr. **GARCIA RUIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA RUIZ**: Voy á decir solamente cuatro palabras.

No en dos ó tres pueblos donde yo tengo propiedad es donde se ha hecho beneficio; respecto á la contribucion de consumos se ha hecho beneficio á los 47 pueblos de que consta el distrito de Astudillo, como se les ha hecho á los 25 de que consta el distrito que representa el Sr. Estéban Collantes.

En la nota que he leido encontrará el Sr. Estéban Collantes la reseña de los pueblos que están beneficiados en su distrito y de los que no lo están, y verá tambien que las tres cuartas partes de los pueblos que representan las tres cuartas partes de la poblacion del distrito de Palencia, incluso la capital, tienen un beneficio de muchos miles de pesetas. Yo extraño mucho que S. S. no se asocie á mí para dar las gracias al señor Ministro de Hacienda por el beneficio que ha hecho al distrito de S. S., al mio y á los demás.

Como dije antes, contra datos no hay razones. No sé lo que le habrán dicho á S. S. que yo he expuesto aquí; pero pierda S. S. cuidado, que yo no he dicho ninguna cosa que pueda ofenderle en lo más mínimo, porque procuro no ofender ni herir á nadie.

Por lo demás, ha dicho S. S. que le presente cartas. Le podria presentar muchas, si S. S. fuera quien me debiera decir que las presentara; pero de todos modos, lo que le ofrezco es presentar algunas exposiciones que me han ofrecido enviar de pueblos que son los más principales del distrito de S. S., como Becerril de Campos, Cevico de la Torre, Dueñas, etc., pueblos de los que tienen más riqueza en aquella provincia, que por medio de esas exposiciones darán gracias al Sr. Ministro de Hacienda y rogarán al Congreso que le ayude en su obra, porque han sido beneficiados (y esto lo sabe S. S.), lo mismo en la contribucion territorial que en la de consumos.

Ya que estoy de pié, voy á decir en honor del señor Ministro de Hacienda una cosa que se me olvidó decir el dia anterior en que hablé y hoy tambien.

Es muy extraño, señores, que habiendo en Madrid y en las provincias tantos periódicos democráticos (yo generalmente no leo los de provincias), y habiendo tantos demócratas, no hayan tenido ni unos ni otros una palabra de alabanza para el Sr. Ministro de Hacienda, que ha librado á las clases proletarias de la contribucion de la sal. Aquí está la democracia: en los hechos, no en dichos.

No tengo más que añadir.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Dos palabras solamente, aunque no sea más que por cortesía al señor García Ruiz.

Desde luego yo me declaro poco competente en lo que pueda haberse hecho respecto al repartimiento de la contribucion territorial en la provincia de Palencia, porque como no tengo allí ni una sola hectárea de terreno, naturalmente el interés personal no ha podido hacer que me entere tanto como pueden enterarse otros. Yo no he tratado de defender mi distrito ni el del Sr. García Ruiz, porque entiendo que nosotros no tenemos que hacer aquí exclusivamente la política de un distrito determinado, sino que tenemos que defender los intereses de la Nacion en general, y luego los de la provincia que representamos; y como no soy yo solo el que ha dicho ciertas cosas, el que ha puesto de manifiesto ciertos perjuicios, toda vez que el Sr. Ministro de Hacienda debe haber recibido diferentes exposiciones, y hace poco la mandada por la Diputacion provincial de Palencia, en la que se queja de esa excesiva distribucion, de esos injustos repartimientos, creo que no puede tratárseme de apasionado porque diga cuanto he dicho, toda vez que la Diputacion provincial de Palencia con su Comision permanente, que, como sabe el Sr. García Ruiz, está compuesta de constitucionales y demócratas (*El Sr. García Ruiz pide la palabra*), es la que ha acudido en queja al Sr. Ministro de Hacienda. Respecto de los datos, los veré y examinaré para que los discutamos despues. Ya sé que no tengo derecho á exigir que S. S. traiga determinadas cartas; pero yo hablaba en el supuesto de que su señoría creia conveniente que la opinion pública juzgase los hechos y que el Congreso se enterara de lo beneficiada que está la provincia de Palencia: por eso le invitaba á que leyésemos las cartas, para que pudiera juzgarse con acierto. Por lo demás...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Debo advertir á S. S. que estamos fuera del Reglamento.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: No quiero estar un solo momento más fuera del Reglamento, y me siento, esperando leer lo que el Sr. García Ruiz ha dicho, para contestarle oportunamente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor García Ruiz tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA RUIZ**: La renuncio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Sales tiene la palabra.

El Sr. **SALES**: La habia pedido para dirigir un recuerdo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero, por desgracia mia, no se halla en su banco, y ruego á la Mesa se sirva reservarme el uso de la palabra para mañana, si el Sr. Ministro viene antes de entrar en la órden del dia. Me interesa mucho el asunto de que se trata, y hace once dias que no he merecido la contestacion á mi pregunta.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Se reservará á S. S. la palabra para que use de ella mañana antes de entrar en la órden del dia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Zorita tiene la palabra.

El Sr. **ZORITA**: Para presentar una exposicion que la mayoría de los electores de Morella elevan al Congreso, pidiendo que se apruebe el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, autorizando á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos para contratar empréstitos.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Henrich tiene la palabra.

El Sr. **HENRICH**: Para preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion si es cierto lo que se dice por noticias particulares, de que Barcelona ha recobrado su estado normal y hoy se hallan abiertas todas las tiendas y fábricas.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Segun telégrama que se ha recibido del capitan general de Cataluña, confirmado por otro del gobernador civil, están abiertas todas las fábricas y tiendas de Barcelona.

El Sr. **HENRICH**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **HENRICH**: Para preguntar al Gobierno si en vista de la situacion normal de Barcelona se restablecerá pronto allí el sistema regular de gobierno.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): A prevencion de que hoy se recibieran de Barcelona las noticias satisfactorias que el Sr. Ministro de la Guerra ha anunciado al Congreso, el Gobierno consultó ayer á aquellas autoridades si creian que la calma era tan estable que podria levantarse el estado de guerra, y hoy mismo se ocupará de esa cuestion en el momento en que reciba la contestacion que espera.

El Sr. **HENRICH**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por la contestacion que me ha dado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Torres Jordí tiene la palabra.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Su señoría debe saber mejor que yo que se está reteniendo el 4 por 100 de recaudacion de las contribuciones á todas las poblaciones de España. Como ese 4 por 100 está destinado en su mayor parte al pago de obligaciones de primera enseñanza, y como hay un decreto, si mal no recuerdo, que dice que se pondrán de acuerdo para este objeto los tres Sres. Ministros, el de Gobernacion, Hacienda y Fomento, á fin de dar las órdenes oportunas para que esos pagos de enseñanza puedan hacerse con la debida regularidad, yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que me diga si está dispuesto á tomar las medidas oportunas, juntamente con sus compañeros, para que cese el estado anormal en que se encuentran hoy los Ayuntamientos, puesto que S. S. sabe que no pueden disponer de otra cantidad más que del 4 por 100 que recaudan.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Con efecto, habia muchos pueblos á los cuales la Hacienda retenia el 4 por 100 como recargo sobre la contribucion territorial, para enjugar créditos que contra ellos tiene la Hacienda misma. No era general la medida de la retencion del 4 por 100; pero se aplicaba á muchos pueblos cuyos atrasos era preciso realizar.

Comprendiendo que esos ingresos están consignados en presupuesto y destinados á cubrir otras atenciones que, por sagradas que sean, es necesario cubrir otros atrasos de la Hacienda, á los cuales no se puede renunciar si hemos de tener buena administracion, los Ministros de Hacienda y Gobernacion, puestos de acuerdo, sometimos al Consejo de Ministros la cuestion, á fin de adoptar una resolucion definitiva en este asunto.

El Consejo de Ministros nos dispensó la honra al señor Ministro de Hacienda y á mí de autorizarnos para adoptar de comun acuerdo las medidas que creyéramos convenientes, y de comun acuerdo tambien se ha redactado un documento que verá la luz pública en la *Gaceta* mañana tal vez, ó pasado mañana, pero muy próximamente, en el que se da solucion á esa cuestion. Esta solucion espero que satisfará al Sr. Torres, porque tiende á que los Ayuntamientos, sin descuidar el cumplimiento de sus obligaciones atrasadas, puedan atender á levantar las cargas corrientes, porque ese es un servicio preferente. De manera que el señor Torres, cuyo celo yo aplaudo y reconozco, estaba de antemano complacido por el Gobierno.

El Sr. **TORRES JORDI**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **TORRES JORDI**: No extrañe el Sr. Ministro de la Gobernacion que yo creyese que la medida era general, porque ha habido pueblos en la provincia de Tarragona que sin deber absolutamente nada, ni

siquiera á los profesores de primera enseñanza, se les ha retenido ese 4 por 100. Tengo la seguridad, despues de haber oido al Sr. Ministro de la Gobernacion, de que habrá sido por una distraccion involuntaria de la Administracion económica de la provincia.

Por lo demás, puede tener el convencimiento el señor Ministro de la Gobernacion, y todo el Gobierno, que la provincia de Tarragona y España entera agradecerán la medida que S. S. ha indicado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Bosch tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**. He pedido la palabra para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de Hacienda no hace mucho tiempo que ha dictado una Real órden dirigida á la Direccion de propiedades y derechos del Estado, á fin de que para todo lo que se refiera á las operaciones que efectúan los tasadores de la Hacienda, se tenga en cuenta la tarifa de 1859 y no la tarifa de 1870. Sobre esto yo nada tendria que decir, no tendria que hacer ninguna observacion; pero es el caso qne en esa Real órden, y con el pretesto que acabo de indicar, S. S. dice que conviene restablecer el antiguo sistema de pesas y medidas, y que los tasadores de la Hacienda cuenten en adelante por fanegas en vez de contar por hectáreas. Su señoría en dicha Real órden expone el concepto de que es mucho más fácil, de que es más expedito, de que es más científico contar por fanegas que contar por hectáreas; así lo declara el Sr. Ministro de Hacienda en un considerando de la Real órden á que me refiero; y la pregunta concreta consiste en que el señor Ministro de Hacienda nos exponga si está dispuesto á manifestar á su compañero el Sr. Ministro de Fomento la sólida argumentacion de las razones elevadas, bajo el punto de vista técnico y científico, que le llevan á considerar que es muy preferible el antiguo sistema al nuevo de pesas y medidas. Y antes de sentarme, y no insistiendo más sobre el particular, imitando la conducta del Sr. García Ruiz, doy tambien la enhorabuena al Sr. Ministro de Hacienda porque ha hecho un descubrimiento científico tan importante, que le envidiará sin duda la persona más competente en asuntos financieros.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Desde luego diré al Sr. Bosch que es absolutamente imposible que en el cúmulo de expedientes que el Ministro de Hacienda despacha, tenga presentes todas esas incidencias; las Reales órdenes no emanan exclusivamente de la voluntad del Ministro, no son un pensamiento preconcebido del Ministro que viene á realizarlas por ese medio, sino que son el resultado de un expediente, en el cual se conforma ó no se conforma con lo que se le propone.

Dicho esto, contestaré al Sr. Bosch que esa Real órden no puede tener ni habrá tenido carácter general, sino que habrá sido dictada en un caso especial y determinado, en el que haya que tener en cuenta las circunstancias que mediasen para que pudiera resolverse ese expediente en los términos que indica S. S., sin que esto ofrezca los inconvenientes que S. S. ha querido deducir de ello, porque despues que se practicasen las operaciones en el sentido que dispone la Real órden, pudiera hacerse la conversion á las medidas legales que están establecidas, pues acaso la falta de práctica en la localidad, ó cualquiera otra circunstancia que no puedo recordar en este momento y que se haya tenido en cuenta en ese expediente, sea la que haya podido determinar una resolucion sin infraccion ninguna del procedimiento legal que hay establecido para las mediciones.

El Sr. Bosch me hará la justicia de creer que yo no habia de ponerme en una oposicion á los principios legales, ni á lo que venia aconsejando la ciencia, así como á los adelantos que se van introduciendo por consecuencia de ella misma; pero debo advertir al Congreso, sin que yo pueda precisar lo que haya pasado en el expediente, que puede haber una circunstancia accidental, una circunstancia del momento, que haya obligado á tomar esa resolucion, sin que esto perjudique de ninguna manera para el resultado de las prescripciones legales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Bosch tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Tengo que manifestar únicamente al Sr. Ministro de Hacienda que la Real órden á que me he referido no se ha dictado para un caso concreto, sino que es una disposicion general que se refiere al modo como deben ajustar cuentas los peritos tasadores de la Hacienda. En su consecuencia, suplico al Sr. Ministro de Hacienda que tenga la bondad de traer á la Cámara el expediente y la Real órden á que me he referido, á fin de que por los medios reglamentarios que están á mi alcance podamos discutir el expediente y la Real órden con toda amplitud.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Ni ese ni ningun expediente en que yo haya intervenido, tengo inconveniente en traerle á la Cámara; en breve lo tendrá S. S. á su disposicion.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y Francia. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 98, *sesion del* 5 *del actual, y* Diario *núm.* 99, *sesion de* 10 *de idem*.)

El Sr. Romero (D. Vicente) continúa en el uso de la palabra, segundo en contra.

El Sr. **ROMERO** (D. Vicente): No tema el Congreso que al hacer el resúmen de lo que ayer expuse ante la Cámara, vaya á comenzar un nuevo discurso abusando de su benevolencia, voy en cuanto me sea posible á reasumir en las ménos frases que pueda para no cansar la atencion, cuanto ayer dije.

Manifesté en pocas palabras lo muy desacreditado que estaba en Europa el sistema de los tratados de comercio, despues de las malas consecuencias que habian tenido los verificados en el siglo pasado; expuse cómo habia vuelto á renacer la idea de celebrar convenios, al calor de ciertas combinaciones políticas de Napoleon III, Emperador de los franceses; dije despues que España,

habiendo celebrado un tratado con la República francesa, al concluir éste se ha creido necesario entablar nuevas negociaciones; y me detuve en exponer á la Cámara que nosotros para tratar con la República francesa habíamos ido con los brazos cruzados, sin datos, sin noticias, sin antecedentes, sin nada más que la respetabilísima voluntad de una persona que se imponia por su saber, pero que al fin y al cabo yo no lo consideraba suficiente para ligarnos por un convenio dando como única garantía su ciencia. Y como esta era una acusacion de tal tamaño, que no podia lanzarse en el seno de la Representacion nacional sin pruebas suficientes que la justificasen, me permití citar el documento 102 del expediente del tratado que está encima de la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, como garantía de las palabras que me permití pronunciar; y para que tampoco se me creyese bajo mi palabra, me permití citar las del Ministro de Agricultura y Comercio de Francia que se leen en un documento oficial de la República francesa, que vienen á comprobar, ó mejor dicho, expresan la opinion que yo emití; y, por último, entrando en el terreno especulativo, me permití exponer al Congreso que segun los principios de la economía política, tal como yo los entiendo, el derecho arancelario es aquel derecho justísimo que se coloca en la frontera al objeto de que el producto luche con su similar del extranjero en condiciones idénticas; derecho que á veces, para producir grandes ingresos en el Tesoro, se eleva hasta la cantidad suficiente para hacer de modo que el mercado nacional sea para la produccion nacional tambien. Otras escuelas creen que el derecho no debe exceder del justo límite, para que el producto extranjero luche en el mercado nacional con ventajas tales que pueda ser bueno el resultado para el consumidor, pero en cambio puede producir un daño para el productor nacional citando ejemplos de como proceden las Naciones celosas de su riqueza cuando se trata de armonizar los ingresos del Tesoro y las exigencias de la produccion nacional. Tal fué en resúmen lo que ayer me permití decir al Congreso. Hora es ya de que entremos de lleno en el exámen del tratado, que á mi modo de ver, lo hemos negociado sin suficiente conocimiento, y mucho será que antes de concluir mi mal perjeñado discurso no logre comprobar, aparte de lo que ayer expuse, cuán á la ligera hemos ido para tratar con Francia, y con documentos oficiales se verá que debíamos haber meditado más la manera de tratar con Nacion tan poderosa.

Voy á probar que nuestra produccion vinícola no es tal que esté en condiciones para fiar en ella tan solo el porvenir de la riqueza pública y podamos esperar de ella la compensacion de destruir nuestra industria. Esta proposicion tiene dos partes: de cada una me ocuparé por separado. Empiezo por probar la primera parte.

Entrando de lleno en el exámen del tratado, no falta quien crea que si hemos hecho grandes, dolorosísimas concesiones en el terreno de nuestra produccion industrial esto ha sido, señores, á cambio de un beneficio inmenso para la agricultura española, la que, y en especial en el ramo de vinicultura, va á tomar tal vuelo despues del tratado y ya va á tener tal riqueza, que indudablemente España figurará al frente de las primeras Naciones del mundo, y se encontrará en condiciones de poder cambiar los productos de todo el mundo por sus vinos.

Este fué, segun creo, el pensamiento en que se inspiraron los autores del tratado y ya ven los señores Diputados que no trato de amenguar, y no lo he dicho con ironía, el elevado pensamiento que pueden haber tenido los iniciadores del mismo, que nos han ligado con la República francesa, y que bajo ningun concepto he querido suponer siquiera por un momento que no estuvieran impulsados de una idea alta y patriótica, el deseo de ver á España próspera, rica y feliz. Pero aquí entran de mi parte unas consideraciones de pesadez tan grande, como que al fin y al cabo van á ser argumentos de números, que comprendiendo yo que los Sres. Diputados no están para oirlos, porque cada uno de ellos tengo la seguridad de que los ha estudiado privadamente, procuraré presentar únicamente aquellos conceptos generales y consecuencias finales que se deducen de los números que hemos estudiado y voy á procurar leer los ménos posibles, para recordar lo que indudablemente sabeis mejor que yo: luego veremos si convienen ó no con la consecuencia que voy á deducir.

Empecemos, señores, por saber que en España tenemos una superficie de terreno de 48 millones de hectáreas; 26 millones los tenemos cultivados; 22 millones, señores, doloroso es decirlo, los tenemos sin cultivar. Y como me está mirando el Sr. Ministro de Fomento, no quiero que vaya á creer S. S. que le culpo en este momento porque no ha fomentado en el año y pico que lleva ocupando su puesto, la agricultura española, y que esto lo digo tan solo por ganas de hacer cargos. Soy justo, y la única manera que yo puedo tener para congraciarme con vosotros y hacer que vuestro modo de parecer sea el mio, es no incurrir en exageraciones. Ni el Sr. Ministro de Fomento de hoy, ni el de ayer, ni el de hace muchos años, tienen la culpa de esto; pero la verdad es que 22 millones de hectáreas de terreno inculto tenemos en España, si bien en ese número hay que contar muchas que, aunque quisiéramos dedicarlas á cultivo, seria imposible.

Se me olvidaba advertir al Congreso que todos los datos que me voy á permitir alegar ante él son oficiales, porque seria de un gusto detestable venir á hablar de materia tan importante con datos de mi cosecha propia rocogidos en libros ó periódicos. Los he sacado del estudio sobre la exposicion vinícola de 1878, estudio que se publicó en cumplimiento de un Real decreto de aquel mismo año, dado por el entonces Ministro de Fomento, Excmo. Sr. Conde de Toreno.

Produce cada hectárea plantada de viñedo en España: en la Rioja Alavesa 35 hectólitros por hectárea; en Múrcia 30; en las Baleares 25; 23'5 en Tarragona; 22 en Palencia; 21'5 en Navarra; 20 en Gerona; 20 en Valencia; 17 en Barcelona; 12 en Aragon, y 9 en la Coruña. Esto nos da una produccion media en España de 15'77 hectólitros por hectárea. Mucho es, Sres. Diputados; es verdad; pero ¡desgracia de la suerte, desgracia grande para España! ó las clases de nuestras viñas no son bastante productoras, ó por miles de razones que no es del caso investigar mientras España produce 15'77 por hectárea, Italia produce 16 y Francia 19. España al lado de las Naciones productoras de vinos, con sentimiento hay que confesarlo, está por debajo de ellas. El término medio de la Nacion en lo que se refiere á la proporcion de viñedo con el territorio, es, señores, de 2'44 por 100. Tal vez en otras proporciones podrian creer algunos que España ocupa el primer lugar; pero, señores, doloroso es tambien confesarlo; ni aun en esto España puede ser la primera.

Mientras que España tiene la proporcion del viñedo con el terreno cultivado en 5'7, Italia tiene 9'1 y Francia 5'8. Es decir, Sres. Diputados, que somos la tercera Nacion de Europa, entre las once que cultivan la viña.

Pero, en fin, podemos producir vinos de tal clase, que en su calidad nadie pueda aventajarnos, dirán algunos. Así lo hemos creido hasta ahora; creíamos que los vinos españoles por su alta graduacion no admitian competencia ninguna en el mundo. Otra decepcion, Sres. Diputados, y afirmo que lo es bajo el testimonio de una persona que por sus conocimientos, por su celo, por sus asíduos trabajos y por su competencia en estos asuntos, merece que su nombre sea citado con respeto. Me refiero al Sr. Sitges, uno de los que han influido más ó ménos en la confeccion del convenio con Francia, el cual publicó en 1879 un folleto sobre la exposicion vinícola que se habia celebrado en Lóndres en 1877. En ese folleto se copia un documento curiosísimo, un informe dado por los comisionados de la aduana de Lóndres, donde se fijan los grados *Sikes* que tenian nuestros vinos, estos vinos que nosotros creíamos de tan alta graduacion que no tenian competencia en el mundo. Los comisionados de la aduana de Lóndres dijeron en su informe que los vinos de la Australia alcanzaban una graduacion de 26'30; los de California 24'83; los de Servia 24'27, y los de España 24'18. Es decir, señores, que en aquel certámen á que concurrieron todos los pueblos del mundo, se vió que la fuerza alcohólica de los vinos españoles no era la primera, sino que venia á quedar relegada al cuarto lugar. Con que resulta que no tenemos tanto viñedo en proporcion al suelo cultivado como tienen otras Naciones; que de nuestro suelo no sabemos sacar tanto como sacan otros pueblos, y por fin, que nuestros vinos no tienen tal fuerza que hagan imposible la competencia de los vinos de otras Naciones. ¿Qué nos queda, pues? Ya he dicho antes, y repito ahora, que no quiero recurrir para nada á las exageraciones. Bueno es que se recuerde lo que indudablemente ya sabíais respecto á la produccion y valor de nuestros vinos; pero bueno es tambien que yo no entre en el camino de las exageraciones. Sepamos la verdad de nuestra produccion vinícola. En primer lugar es dato oficial que la produccion nacional de España se fijaba en 1875 en unos 33 millones de hectólitros: sabido esto, es bueno decir que en el año 1850, segun las estadísticas del comercio general exterior de España, nuestro país comerciaba por 32 millones de pesetas en vinos; y segun la última estadística del comercio general de España, y segun datos que han visto despues la luz pública en la *Gaceta*, en 1880 comerciamos por 240 millones de pesetas en vinos con todo el mundo. Dado nuestro comercio general, dada la importancia del comercio que en vinos hemos mantenido, la verdad del caso es que los vinos fueron en esta época nuestro primer artículo de comercio; pero notad, Sres. Diputados, que aquí se presenta un gran argumento contra los que apoyan el convenio. Sin necesidad de tratados, España ha podido llevar al mercado de las demás Naciones sus vinos en una cantidad tan importante como esta, solo por el valor que en sí tenia; es decir que España sin ligarse con nadie, y por sola la buena calidad de sus vinos, ha podido elevar en el espacio que media desde 1850 á 1880, desde 32 millones de pesetas á 240 millones la exportacion de sus vinos; de lo cual resulta que ha octuplicado su comercio de vinos con todo el mundo.

A esto dirán algunos que precisamente este resultado es una razon para celebrar tratados hoy con Francia, tal vez mañana con Inglaterra; pero este argumento carece de fuerza.

Sin tratados de comercio, sin ligarnos en modo alguno con ninguna otra Nacion, nuestro comercio ha progresado, nuestros vinos han sido muy solicitados, y lo han sido tan solo por las necesidades que experimentaba el mercado, por la bondad de nuestros productos, porque les fué favorable la ley de la demanda y de la oferta. No depende del derecho arancelario que se ponga en las fronteras el que comerciemos nosotros más ó ménos en vinos; depende de otras circunstancias. ¿No me quereis creer? ¿Creeis que esta teoría es aventurada? ¿Creeis que es hija de un proteccionista *enragé* que no quiere ver la luz del dia? Oid, señores, cómo se explican los hombres de Estado de Francia. El mismo Sr. Ministro que pone su firma respetabilísima en el tratado que está encima de la mesa, va á hacer bueno cuanto acabo de decir.

Mr. Tirard, en la sesion del dia 9 de Marzo de 1881, en la página 319 del *Journal Oficiel*, suplementos relativos al Senado, y refiriéndose á aquel derecho de aduanas de 6 francos por hectólitro de vino que se proponia por la Comision del Senado, decia: «El derecho de aduanas propuesto es insignificante (6 francos), y no podrá impedir la entrada de los vinos cuando el país tenga necesidad de ellos.

Fuerte es la observacion del Ministro, y valia la pena de consignarla; pero la cosa sube de punto cuando el Sr. Ministro se pregunta á sí mismo: ¿Creeis que por eso entrará ménos vino? Nada de eso (*pas du tout*). El consumo del vino es de tal modo necesario en Francia, que en tanto no tengais el bastante para la alimentacion, lo hareis entrar á cualquier precio que cueste, exceptuando por supuesto, á un precio exagerado. ¿Quereis ver más y más comprobado cuanto he dicho por el Sr. Ministro francés? Pues oid. «Cuando se ha elevado el derecho á 3'50 francos, la importacion ha aumentado mucho (antes se pagaban 30 céntimos por hectólitro). ¿Por qué? porque las necesidades del consumo se han hecho sentir cuando la produccion interior ha disminuido.» ¿Vais viendo, Sres. Diputados, cómo Mr. Tirard hace buenas mis observaciones? Pero aun hay más. Oid una última prueba, y considerad si del derecho que se nos ponga en la frontera va á depender el crecimiento del comercio de vinos de España con Francia. «Cuando se pagaban 30 céntimos por hectólitro llevamos á Francia 126.610 hectólitros en 1870, y 147.361 en 1871; se elevó el derecho, y entonces llevamos 518.640 en 1872; 648.801 en 1873; 680.640 en 1874.»

Hé aquí comprobado por la estadística cuanto habia tenido el honor de exponer, y cuanto habia afirmado el Sr. Ministro de Agricultura de Francia.

Parecia indicado, si fuera cierto lo que afirma determinada escuela económica, que á más bajos derechos corresponderia mayor exportacion. Pues bien, señores, como acabais de ver no hay nada de eso. Por las palabras del Ministro de Francia que acabo de leer, habeis visto que no depende del derecho que se ponga en la frontera la demanda de un producto, sino de las necesidades que experimente el mercado, y con la estadística en la mano acabais de ver que nosotros exportamos más vinos aunque el derecho sea más elevado. Yo desearia que mis adversarios rebatieran las observaciones que acabo de hacer apoyándome en da-

tos oficiales y en testimonio tan respetable como el de Mr. Tirard. Si yo no estoy obcecado, resulta de todo lo dicho que Francia no nos da nada por el tratado en materia de vinos (eje principal sobre el que gira el convenio), pues como acabais de ver, la rebaja de los derechos de introduccion, nada significa. ¿Pero estamos en el caso de fiar á nuestro cultivo vinícola el porvenir de la riqueza pública de España?

Lo malo, lo peor que tiene este asunto, como decia ayer mi ilustrado amigo el Sr. Baró, es que cuando se llega á dar preponderancia á los cultivos y á ellos se fia el porvenir de una Nacion, sucede lo que está sucediendo ahora en mi país natal, que toda la riqueza está pendiente de un chaparron. ¡Ay, señores! malo es el chaparron; pero peor es otra cosa que nos ha caido encima.

Antes de seguir adelante tengo que hacer una manifestacion. Lo digo como lo siento, á fuer de hombre leal. El Sr. Ministro de Fomento merece de España en general, y de las provincias de Málaga y de Cataluña, los mayores plácemes, las mayores enhorabuenas. Hombre verdaderamente amante de la prosperidad de su Pátria, se ha consagrado en cuerpo y alma á extirpar el peor enemigo con que puede luchar la agricultura española. A todas horas se le encuentra propicio, en todas sus dependencias se halla amparo, se ha rodeado de los hombres más eminentes de la Nacion, para que trabajen constantemente á fin de librarnos de una calamidad tan terrible que con ninguna otra se la puede igualar. Pero el mismo Sr. Ministro de Fomento, que tantos y tan malos ratos está pasando con la cuestion de la filoxera, sabe perfectamente que si ayer, como decia el Sr. Baró, íbamos á fiar la suerte de la Nacion española á un chaparron, hoy vamos á fiarla á la marcha de un insecto, de un pobre animalito que tiene el mal gusto de procrear ocho millones de hijos cada año. ¿Sabeis lo que esto significa, señores? Pues esto significa lo siguiente; y ruego á la Cámara que se fije bien en ello, porque á todos nos interesa vivísimamente lo que vais á saber. No me he querido fiar de trabajos particulares, no me he querido fiar de libros, no me he querido fiar de periódicos; me he ido á buscar al que es una verdadera gloria nacional, al hombre que se nos impone á todos por su respetabilidad, y ante el cual todos bajan su cabeza; á una persona de la cual se asesora el Sr. Ministro de Fomento. Me refiero á mi respetabilísimo amigo D. Mariano de la Paz Graells. El Sr. Graells, autor de la Memoria escrita por órden del Ministerio de Fomento sobre la filoxera, me proporcionó el desconsolador dato ayer mismo por la mañana, de que en el Ampurdan hay 105 distritos invadidos por la filoxera, hay 8.000 hectáreas de terreno atacadas, y hay ya 600 completamente perdidas. Acordáos de que la invasion en el Ampurdan fué despues de la invasion en Málaga. Pues en Málaga teneis, señores, 30.000 hectáreas atacadas y tenemos perdidas ya 30.000 hectáreas por completo. Y sabed más, señores: sabed que este hombre, este sabio que fué comisionado por el Ministerio de Fomento para estudiar la cuestion de la filoxera, mirando la marcha que habia seguido en todos los países del mundo, creia que, dada la situacion de España, dada la cordillera pirenáica que nos separa de Francia, creia que tardaria por la parte del Ampurdan unos diez ó doce años en poder ser invadida España, y que tardaria unos veinte años por la otra parte del Pirineo.

Momentos hace me lo decia aquí, al lado mio: contra todos sus cálculos, contra sus previsiones, dada la marcha que habia seguido la filoxera en el mundo, en vez de adelantar 12 kilómetros cada año, se habia encontrado España invadida al segundo año, en vez de los diez ó los doce que él calculaba. Y es, señores, que en los países cálidos la filoxera se desarrolla mucho más que en los países frios. ¿Habeis visto la situacion triste, tristísima en que se encuentra la agricultura española, en que se encuentra la produccion vitícola española de resultas de la filoxera? Decidme, señores, ¿qué hombre de buen sentido, qué pecho que se interese por el porvenir de la Pátria, fía, señores, este porvenir, á un ramo de la riqueza pública cuando sabemos que está amenazado de ruina? ¿Por ventura son cálculos quiméricos, son sueños de imaginaciones calenturientas el decir que Francia pierde cada año 100 millones de duros por razon de la filoxera? ¿No estais viendo que los viñedos españoles van á desaparecer, por doloroso que sea confesarlo? ¿No estais viendo que á pesar del buen deseo, á pesar del concurso de todos, á pesar de que haga la Cámara cuanto la sea posible para contenerla, la ruina es inmediata, la ruina es segura? Y en este estado, cuando nos vemos con el dogal al cuello, cuando tenemos nuestra primera produccion, comprometida, cuando tenemos nuestro primer artículo de comercio amenazado, ¡entonces se nos ocurre celebrar con Francia el tratado que está sobre la mesa! Quien os habla así, señores, por modesto, por modestísimo que sea, es un vinicultor español; de modo que mi palabra, que de otro modo no podria tener valor alguno, lo tiene por ser la de un vinicultor y un ciudadano que se interesa por la felicidad de la Pátria, y ruego que cuando se me conteste por alguno de los señores de la Comision, lo haga un vinicultor, á ver si está ó no amenazada de muerte nuestra produccion vinícola, si esto es cosa de juguete ó de echarnos á reir; porque cuando se habla de si es ó no peligrosa la filoxera, á quien no le importa nada, para ese, fácil remedio tiene la cosa. Y ya lo veis; la produccion española se encuentra por todos conceptos con fuertísimos competidores en el mercado general del mundo, y se encuentra con una amenaza terrible encima, siendo lo peor que la produccion vinícola es para nosotros de tanta consideracion, como que constituye nuestro principal artículo de comercio, el comercio de vinos. Bajo esta faz, ó partiendo de este principio, hemos celebrado un tratado: ya veis lo que el convenio nos da y nos podrá dar para lo sucesivo; vamos á examinarle bajo otro punto de vista.

Recordareis os decia ayer que habíamos partido de datos incompletos y habíamos obrado con demasiada precipitacion; y yo os pregunto en apoyo de lo que ayer dije y hoy he vuelto á repetir: en primer lugar, Sres. Diputados, ¿no os llama la atencion en el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Estado pidiendo autorizacion para la ratificacion del tratado de comercio y navegacion celebrado entre Francia y España el 6 de Febrero de 1882, no os llama la atencion, señores, que en el párrafo cuarto de la exposicion de motivos, el Sr. Ministro de Estado diga que en esta concesion no comprende más que á los vinos cuya fuerza alcohólica no exceda de 16°, medidos por el hidrómetro de Gay Lussac, y luego, yendo á examinar el cuerpo del tratado, al llegar á la partida de vinos se lea (y esto es lo que se ha firmado): «los vinos que tengan más de 15° centesimales adelantarán el derecho de importacion del alcohol (30 céntimos por grado) de la cantidad de espíritu que exceda de 15° y

el derecho de importacion del vino sobre el resto del líquido?»

Yo bien sé que 15° centesimales de Gay Lussac, como se pone en el cuerpo del tratado, son 15° cubiertos; pero de 15° cubiertos á 16 median los fracciones de grados centesimales que comprende un grado, y yo no veo por qué razon, de cuenta propia y porque así le place, el Sr. Ministro de Estado se ha de meter á dar interpretaciones del tratado que dicen lo contrario de lo que en él se consigna. En el preámbulo se dice 16°, y en el tratado 15°: ¿en qué quedamos, son 15 ó 16? (*El Sr. Ministro de Estado*: Son 16°; 15° cubiertos; lo sabe todo el mundo.) Pues 15° cubiertos: va á ver S. S. y van á ver los Sres. Diputados dónde está la dificultad y van á ver por qué yo me he permitido hacer esta observacion y llamar sobre ella la atencion del señor Ministro de Estado. Me refiero siempre á documentos oficiales.

En la exposicion vinícola á que antes me he referido, se presentaron 2.559 muestras de toda España; 1.779 no excedian de 15° Gay Lussac, y 1.780 excedian de 15°; pero como ya nos encontramos con un doble parecer, ó sea si son 15° cubiertos ó 16°, van á ver los Sres. Diputados la inmensa diferencia que hay entre tomar la cuestion de una manera ó tomarla de otra.

He tenido la paciencia de clasificar las muestras, y me he encontrado con que

550	de lıs que se presentaron eran de 15° á 16° y pagarán segun el tratado, francos.	2'28
438	muestras eran de 16 á 17°	»
282	— — de 17 á 18°	2'84
163	— — de 18 á 19°	»
106	— — de 19 á 20°	3'40
78	— — de 20 á 21°	»
76	— — de 21 á 22°	»
39	— — de 22 á 23°	»
19	— — de 23 á 24°	4'52
12	— — de 24 á 25°	»
7	— — de 25 á 26°	»
5	— — de 26 á 27°	»
5	— — de 27 á 28°	»
1780	que exceden de 15° centesimales.	

Nótese bien: habia 1.779 muestras que no excedian de 15°, y 1.780 que excedian; y segun que pongamos las 550 de 15 á 16° á un lado ó á otro, resulta que el vino español en su mayoría ó en su minoría tiene ó no tiene 16° centesimales. La cuestion es muy grave, como que es nada ménos que fijar el grado oficial que tiene la mayor parte del vino español.

De cualquier manera, notadlo bien, Sres. Diputados, empezó su tarea la Comision diciéndonos que se nos rebajaba un franco 50 céntimos del derecho que se ha de pagar en Francia, y este derecho, como veis, se ha ido subiendo hasta pagar 4 francos y 52 céntimos en la frontera, segun, por supuesto, la fuerza alcohólica del vino; pero teniendo que pagar con tratado más que lo que se paga hoy dia. No niego el derecho de la Francia á establecer la escala alcohólica; pero es conveniente sepamos cómo vamos á colocar nuestros vinos en su mercado.

Pero al llegar aquí entra una nueva observacion; aquí es preciso tener presente un nuevo dato, siempre con referencia al 15° grado centesimal de Gay Lussac. En la exposicion vinícola á que ya me he referido, es verdad que se presentaron vinos inferiores á 15°; mas ¿qué vinos eran estos? Por las muestras que se presentaron, ¿podíamos decir cuál era la verdadera produccion española? Yo creo que no. Señores, Alava presentó cuatro muestras de vinos tintos, de 8 á 13°; Lérida, 13 (no se sabe de qué color), de 11 á 13°; Leon, 2 (ídem), de 10 á 12°; Palencia, 19 tintos, de 10 á 13°; Soria, 4 (no se sabe de qué color), de 10 á 14°; Guipúzcoa, 4 (ídem), de 9 á 10°; Santander, 5 ídem (3 viejos), de 11 á 12°; Lugo, 24 blanco, de 8 á 12°; Coruña, 1 blanco, de 13 á 14°; Pontevedra, 3 blanco, de 12 á 14°; Orense, 19 blancos, de 9 á 14°; total 95 muestras, de las cuales la mayor parte son de vinos blancos, que no solicitan los franceses. Pues estos son, Sres. Diputados, los vinos que tan solo pagarán en la frontera francesa 2 francos por hectólitro segun el convenio.

¿No os está diciendo vuestro esclarecido talento que lo que pasó en esa exposicion fué que unos cuantos caballeros particulares, personas tan respetables como se quiera, enviaron á la exposicion muestras del vinito que hacian en sus casas para beberlo en familia, y dijeron: ahí tienen ustedes una muestra de lo que aquí producimos? Solo así se explica el que provincias enteras enviaran una muestra de vino de baja graduacion. Esto no es nuevo, y para que se vea que no es invencion mia, recordaré que algo parecido sucedió en la época de la exposicion de Filadelfia con algunos vinos españoles. Con el desconocimiento que aquí hay de lo que son las exposiciones vinícolas y para lo que sirven estas y todas las demás exposiciones, un agricultor mandó una muestrecita de vino y fijó su precio y las condiciones que tenia. Un comerciante acaudalado de los Estados-Unidos le pasó una comunicacion diciéndole que tuviese la bondad de enviarle 3.000 ó 4.000 arrobas de aquella clase de vino. Encontróse cogido el expositor, y le contestó que lo sentia en el alma, pero que no tenia en su casa más que cuatro ó cinco arrobas que guardaba del tiempo de su abuelo. El comerciante norte-americano, con toda la formalidad con que habla un yankee cuando se trata de negocios, le dijo que cuando se tienen cuatro ó cinco arrobas de vino del tiempo del abuelo, se beben en familia y no se mandan muestras á una exposicion universal.

Pues yo estoy temiendo que lo que ha pasado en nuestra exposicion vinícola con las muestras de vinos menores de 15° haya sido esto, y si los agricultores españoles hubieran enviado las muestras necesarias, no resultaria ahora lo que ha resultado: que la Comision del tratado se ha acercado á la Francia y le ha dicho: discutamos bajo la base de 15° centesimales, y se nos ha dicho: estos vinos pagarán 2 francos. Vinos de semejante grado no existen en la Nacion española con arreglo á los documentos oficiales publicados, ó no existen en cantidad tal que este grado pueda significar el verdadero tipo de la produccion vinícola. Los 2 francos por hectólitro no los pagarán los vinos españoles; siempre tendrán que satisfacer en la frontera, por razon del alcohol que contienen, más de los 2 francos que se marcan en el tratado. Examinada la cuestion de los vinos (que como ya he dicho y repetido es el eje sobre el que gira el tratado) bajo el punto de vista de nuestra produccion vinícola, de los peligros que la amenazan y del derecho que hemos de pagar en la frontera francesa, examinemos el estado del mercado donde queremos acomodar nuestros productos vinícolas. Veamos si aquí es donde se encuen-

tran legitimadas las concesiones que ha hecho la Comision. ¿Con quién vamos á tratar, Sres. Diputados, en materia de vinos? Vamos á tratar con la Francia. Así como os he hecho una pequeña exposicion, de la mejor manera que me ha sido posible, del estado en que se encuentra la vinicultura española, voy á recordaros tambien algunos antecedentes que, á no dudarlo, todos sabeis, sobre lo que es el vino en Francia y sobre la manera como fabrica ciertos vinos.

Señores, la Francia tuvo en 1874 una cosecha de vino de 63 millones de hectólitros, y en 1875 Dios echó su bendicion sobre aquel país y elevó su cosecha de vino á 85 millones de hectólitros. Decia un Senador francés, persona ilustradísima, Mr. Gaston Bazille, que esto habia sido el canto del cisne. Desde el año en que se obtienen los 85 millones de hectólitros, la filoxera invade la Francia, se desarrolla de una manera terrible, y aquella produccion de 85 millones de hectólitros queda reducida en 1879 á 25 millones, para elevarse en 1880 á 29 millones.

Estoy hablando bajo el testimonio de un Senador francés: para él la responsabilidad de las noticias si son falsas; para él la gloria si son verdaderas.

¿Qué sucedió despues? Que Francia, que habia tenido una produccion nada ménos que de 85 millones de hectólitros de vino, y se encontraba con que los vinos de mesa franceses se solicitaban en todas partes, porque la moda, el gusto y cincuenta mil factores que intervienen en la oferta y la demanda hacen que sean solicitados, fué cubriendo la demanda hasta donde alcanzaba su produccion; pero no teniendo sino 29 millones de hectólitros de produccion, ó sea una cifra ni aun comparable con la de 1875, extraordinaria, puesto que fué la cosecha mayor de todo el siglo, pero que ni alcanzaba á la tercera parte de la cosecha normal de 63 millones que habia tenido en 1874; sin embargo se encontró que se la hacian pedidos como en los años anteriores. Aquí del ingenio francés; demanda vinos á Italia, demanda vinos á Portugal, nos demanda vinos á nosotros, y va pidiendo de puerta en puerta vinos para poder satisfacer las necesidades de la demanda que tiene en su mercado: no los encuentra; los paga á cualquier precio; y no sabiendo qué inventar, señores, para honor sea dicho del pueblo francés, inventa hacer vino de pasa. Francia, que tomaba 17 millones de kilógramos de pasas en 1877, se dedica á fabricar vino de pasa y toma 29 millones de kilógramos en 1878, toma 52 millones en 1879, y llegó, señores, en 1880 á tomar 78 millones de kilógramos. La Francia elaboraba vino á razon de un hectólitro por cada tres kilógramos de pasa, y de tal manera sube este artículo, que la pasa, que estaba en Francia de 15 á 20 francos los 100 kilógramos, llegó á subir hasta 40, 50 y 60 francos. Con una expresion gráfica que lo comprende todo, en el Senado francés se ha dicho lo siguiente: «La Francia ha enriquecido al Oriente por el comercio de pasas que con él ha mantenido.»

Pero ni aun así, señores, habia bastante para poder cubrir la demanda que habia en el mercado, y se realizó la ley económica de la oferta y la demanda: mucha demanda y poca existencia, y los vinos suben; poca demanda y mucha existencia, y los vinos bajan; así es que los vinos españoles se pagaron en Cataluña á 30 y 35 pesetas el hectólitro, y cuanto más se pedia más subia el precio en el mercado. Mas llega el año actual, y ya la Francia no vé helada la flor de sus viñedos, y Francia se aproxima á su cosecha normal; y entonces, señores, ofrecemos los vinos á más bajo precio, aunque son de mejor calidad, y no nos los toman, al contrario de lo que ocurria el año anterior en que se llevaron, no tan solo los vinos, sino ciertas mistificaciones de las cuales, ya que estoy hablando ante la Nacion y me pueden oir los extranjeros, no quiero hacer mencion de ellas, pero se llevaron ciertas mistificaciones que las pagaron bien, como si fueran buenos vinos.

Y ahí está, señores, comprobado en el terreno de los hechos una vez más lo que yo decia y la razon poderosísima que tenia el Ministro de Agricultura y Comercio para decir que no era el precio fijado en la frontera el que habia de alterar la ley del mercado, que lo que lo alteraba era la necesidad que tuviese de vinos el mercado francés para su consumo.

Pero ahora pregunto yo: si el pueblo francés con sus necesidades, como es cierto, y así es verdad en buenos principios de economía política, es el que fija la ley en el mercado, cuya necesidad, y dada la oferta y la demanda, fija el precio límite del género en el mercado, ¿de qué nos sirve la rebaja que habeis concontratado? ¿Creeis que por vuestras elucubraciones libre-cambistas y altas combinaciones diplomáticas va á entrar un solo litro más de vino en la Nacion francesa? Y vosotros, indivíduos de la Comision, ¿en el dictámen que nos presentais nos venís á decir que debemos sacrificar la industria en aras de la agricultura española, en aras de la viticultura española, porque si pierde por un lado, lo veremos compensado con la riqueza territorial en el terreno agrícola? Lo que pasa aquí, y esto es lo que sucederá, que hemos concedido ventajas en el terreno industrial, y que en el terreno agrícola no obtendremos ventaja alguna en los vinos. ¡Se han lucido nuestros señores diplomáticos por irse á tratar con la Francia preparada durante tres años para celebrar convenios, sin datos, antecedentes, noticias ni otra cosa sino con las manos metidas en los bolsillos, sus ideas libre-cambistas y su ódio á la industria nacional! Vamos á vender nuestra herencia por un plato de lentejas, y estamos aquí echando las cuentas galanas de la lechera, como os he probado antes, sin contar que quién sabe (Dios no lo quiera) si antes de diez años se recolectará un solo litro de vino español.

Tal es la situacion de las cosas bajo el punto de vista de lo que nos van á dar los extranjeros; solucion que se puede resumir en dos palabras: el pueblo francés necesita vinos para su alimentacion, como necesita el pan, como necesita la carne; y su gobierno hace lo posible y hace bien para que lo tenga lo más barato que se pueda y el pueblo francés necesite vinos para sus procedimientos industriales y el Gobierno hace que lo obtenga barato, mientras no invente un nuevo modo de hacer un *soi dissant* vino, sin que éntre en él una sola gota que haya salido de una cepa.

Y resumida así la situacion por lo que se nos da, vamos á ver, señores, ahora con calma, pues ayer casi iba á terminar la sesion y tuve que aprovechar los instantes, vamos á ver, señores, lo que damos; vamos á ver si lo hemos meditado bien y si hemos partido de datos rigurosos y exactos. Como acabo de probar, el tratado es habilísimo bajo el punto de vista francés; Si lo que Dios no ha querido, y ha hecho bien, porque estoy contento con ser español, yo hubiese nacido francés, crea el Congreso que á la hora actual estaria batiendo palmas por el tratado que se acaba de celebrar con España. Los franceses han encontrado un

medio sencillo de obtener artículos de alimentacion para su pueblo á muy bajo precio, y primera materia asegurada para su industria, y esto á cambio ¿de qué direis, Sres. Diputados? Pues aguzad el ingenio: á cambio de que la Nacion, la nobilísima Nacion española se convierta en mercado seguro de la Nacion francesa. Seremos, pues, una colonia de Francia, no solo por los datos que ayer os expuse, sino porque, como ahora os demostraré, hemos ido al tratado con los ojos vendados. Les hemos dado nuestras primeras materias, y en cambio la Francia nos envia sus productos manufacturados. Citadme, señores, un solo artículo en este tratado de los que nos tomará la Francia que represente la suma del 50 ó del 90 del trabajo, con relacion á la primera materia; citadme uno solo, y me doy por vencido; y en cambio la Francia nos envia como término medio una suma de trabajo superior al 50 y al 90 por 100, con relacion á esta primera materia. Nosotros daremos á la Francia los productos naturales de nuestro suelo; y ya sé que estos productos no se sacan manufacturados de cierto modo, sin que representen una suma de trabajo. Pero ya lo dije antes; agricultor soy, lo mismo que cualquier otro de esta Cámara: discutamos lo que cuesta la produccion de un hectólitro de vino y lo que cuesta la de una pieza de tejidos; veremos entonces qué suma de trabajo, de capital y de inteligencia representa la una, y qué suma de trabajo, de capital y de inteligencia representa la otra. Francia se nos lleva las primeras materias, y habríamos hecho bien en haber contratado sobre esta base, si hubiésemos hecho bien en contratar, porque encontramos un mercado más donde colocar nuestras primeras materias. Pero lo que no comprendo es cómo hemos contratado haciendo que España no pueda ser industrial bajo ningun concepto, ya que todo nos lo puede traer la Francia. ¿Sabeis, señores, por qué razon ha podido pasar esto? Pues oidme: mirad cómo nos hemos preparado para el tratado. Vais á ver si partian nuestros representantes de datos precisos incontrovertibles, para defender nuestros derechos.

En la Junta de clasificaciones y valoraciones, tratándose de una cuestion tan importante para España como es la industria lanera, presentaba el dignísimo señor presidente de la Comision del tratado un estado diciendo que el fraude y la defraudacion en España en materia de lanería era de tal importancia, que se elevaba á un guarismo espantoso, y partiendo de aquí hacia sus clasificaciones y valoraciones, y fué necesario que una minoría de aquella Junta se tomase el trabajo de hacer lo que ahora va á ver el Congreso, para que se pusieran las cosas en su lugar y se supiera dónde estaba el fraude y la defraudacion, si fraude y defraudacion existian. Encontrábase el señor Albacete con dificultades grandes para explicar lo sucedido, en tres partidas de lanería, y fijaba una cantidad dada como resultado de la comparacion entre lo exportado de Francia para España y lo importado en España de Francia por tejidos de lana correspondientes á las partidas 136, 138 y 139 del arancel en los años de 1873 á 1879 inclusive. Vienen los señores de la minoría, y en lugar de hacer ese estudio parcial, por el cual nunca se llegará al conocimiento de la verdad, hicieron un estudio completo que comprendió á Francia é Inglaterra desde el año 1870 á 1879 inclusive, y resultó lo que va á ver el Congreso. Del fraude y de la defraudacion que se referia á Inglaterra, resultaba que en la cantidad de tejidos de lana y sus mezclas exportadas de Inglaterra para España, segun la balanza inglesa, comparada con la cantidad que resulta haberse importado de Inglaterra, segun la balanza española, por dicha partida durante los años de 70 á 79, la diferencia era esta. En 1870 habia venido á España 33'96 por 100 más que lo que decia Inglaterra; en 1871, 22'22; en 1872, 14'92 por 100 más; en 1873, 14'63 por 100; en 1874, 14'66; en 75, 37'92 por 100 más; en 76, 11'63; en 77, 16'35; en 78, 5'30, y en 79, 32'79.»

¿No os llama la atencion, señores, y luego trataremos de esto más despacio, que diga Inglaterra: «Ahí te envio tantos géneros de lana,» y diga la aduana española: «Pues he recibido más de lo que me has enviado?»

Luego hablaremos de fraude y defraudacion, y vereis que no es la manera como se realiza, ingresando más en España de lo que dice la aduana de donde los géneros salen; pero sigamos averiguando el fraude y la defraudacion.

Hagamos el estado mismo con relacion á Francia, y nos encontramos con que aquí sucede á la inversa. Si se compara lo que Francia nos envía con lo que de Francia recibimos, segun las estadísticas oficiales francesas y españolas, nos encontramos con que recibimos en España: el 70, 25'77 ménos; el 71, 39'18; el 72, 54'81; el 73, 72'24; el 74, 81'17; el 75, 63'65; el 76, 32'73; el 77, 26'6; el 78, 17'58; el 79, 20'64.

Habia pasado el fenómeno de un modo inverso que en Inglaterra. Inglaterra nos mandaba ménos de lo que nosotros recibíamos, y Francia nos mandaba más de lo que nosotros recibíamos. Los catalanes, que son hombres que saben estudiar sus asuntos y saben ilustrar á los demás, porque lo entienden, no se contentaron con averiguar esto, sino que para estudiar lo que habia respecto de los géneros de aduanas, se fueron á buscar la estadística francesa é inglesa juntas, é hicieron un estudio comparativo de ellas con relacion á la estadística española.

Yo siento en el alma molestar al Congreso; pero precisamente la base de mi argumentacion estriba en demostrar el poco cuidado con que se ha procedido para ligarnos con Francia; y necesito demostrarlo, no por capricho, sino con demostraciones matemáticas. No veo otro remedio para demostrar la verdad tal como yo la entiendo en mi corta inteligencia. Pues juntas las estadísticas francesa é inglesa, comparadas con la estadística española, resulta que «en el período de 1870 recibíamos ménos 5'42 de lo que Inglaterra y Francia nos enviaban; en el de 1871 recibíamos ménos 15'31. En 1872, 34'52; en 1873, 51'59; en 1874, 52'38; en 1875, 41'60; en 1876, 21'52; en 1877, 13'87; en 1878, 11,66, y 9'54 en el de 1879.»

¿Sabeis, señores, á qué era debida esta diferencia que se notaba entre la estadística española y las estadísticas inglesa y francesa? Pues á la cosa más sencilla del mundo. Se debia á la guerra carlista que asolaba á España. Sí, ya veo que se sonríe el Sr. Albacete; eran las aduanas que tenia el enemigo establecidas, por donde entraban géneros, y no creo las tuvieran por mera fórmula, pues eran nada ménos que las siguientes. (*Lee los nombres.*)

Supongo que estas aduanas no estaban allí únicamente por el gusto de decir: me llamo aduana; sino que estaban para cobrar derechos en la frontera; y así se explica que Francia é Inglaterra nos mandasen géneros, y que las aduanas españolas acusasen recibo de

menor cantidad de géneros que la que se decia que les enviaban. Los géneros enviados se dividian al entrar entre las aduanas nacionales y las de los carlistas, y es evidente que las primeras no podian acusar el ingreso de todos los géneros.

Pero aquí entra lo grave, lo gravísimo del caso. ¿Creeis que esta fué la razon que vió, y que así lo aprecia el digno presidente de la Comision española del tratado?

Pues yo os voy á demostrar que no. Esto que con hojear el *Almanaque de Gotha* puede saberlo cualquier extranjero; esto que cualquiera puede comprender que era debido á que los carlistas tenian establecidas aduanas en varios puntos, el señor presidente de la Comision del tratado en su comunicacion núm. 102, que está en el expediente del mismo, dice que era debido á las razones que aparecen en esa misma comunicacion; y ruego á la Mesa, y se lo rogaré tambien al final de mi discurso, que acuerde que esta comunicacion se inserte íntegra en el *Diario de las Sesiones*, porque considero que en materia que interesa tanto á todos los españoles, si es justo, justísimo, que desde luego puedan formar juicio los Representantes del país, lo es tambien que le formen mañana todos los españoles acerca de lo que se dice en esta comunicacion, digno preámbulo de la ley que se quiere obligue á todos y á cada uno de ellos.

Dice esta comunicacion:

«Con su superior ilustracion V. E. al examinarlos (los trabajos, discusiones y negociaciones llevados á cabo por el firmante Excmo. Sr. D. Salvador Albacete) se hará cargo inmediatamente de que todas nuestras concesiones sobre lo que primitivamente ofrecimos, distan mucho de aproximarse siquiera á lo que cede de su renta el presupuesto de ingresos de Francia nada más que con bajar de 3 francos á 2 francos los derechos de los vinos, calculando la importacion del año que viene en 5.700.000 hectólitros, 5.700.000 francos es la disminucion del ingreso, por más que con ello se favorezca MUCHO la industria y el comercio francés.»

El señor presidente de la Comision del tratado dice bajo su firma que se favorece con él MUCHO á la industria y al comercio francés! y yo os aseguro que al leer esto, respetando como respeto las opiniones de todos, inclusas las del presidente de la Comision, para que por todos tambien se respeten las mias, al leer esto, repito, como buen español sentí que de vergüenza la sangre se me subia al rostro.

Y continúa diciendo esa comunicacion:

«Nuestras bajas no privan al Tesoro ni siquiera de las cantidades que indico en los estados adjuntos, porque los derechos realmente cobrados no lo han sido en relacion con la introduccion de productos franceses en España que indica la estadística francesa, sino con respecto á una menor cantidad de géneros que ha traido al comercio en condiciones lícitas, habiendo seguramente la restante burlado la esquisita vigilancia de los carabineros, administradores y vistas. Si, como es de esperar, redoblando éstos el celo é inteligencia, la rebaja en el arancel quita incentivo á la defraudacion, tengo por cierto que las que son presupuestadas bajas en los estudios de que proceden, los cuadros demostrativos que incluyo le convertirán en aumentos reales y positivos, *ya que difícilmente los haya de esperar del acrecentamiento del consumo en un país como el nuestro que tan poco há menester y que no cuenta ni con la poblacion ni con los hábitos de comodidad y lujo que ésta de su vecindad.*»

Aparte del juicio poco lisonjero para la Nacion española que se ve en esa comunicacion, por más que en algo tenga razon el señor presidente de la Comision en lo que se refiere á que el pueblo español vive pobremente comparándole con el pueblo francés, y sin descender á investigar qué parte de culpa pueda tener el pueblo francés por la conducta que con nosotros ha seguido en determinados momentos en la pobre y triste situacion en que España se halla; dejando todo esto aparte, porque no es objeto de debate en este momento; aparte del juicio poco lisonjero que el señor presidente de la Comision presenta acerca de España, es la verdad que no puede ser más grave la acusacion que se dirige contra los carabineros, los administradores y los vistas de aduanas. Toda la falta se atribuye á esos señores, cuando se necesitaba haber hecho muy poco estudio del asunto para comprender que lo que faltaba en ingresos era debido á la guerra civil, que habia traido consigo el establecimiento de las aduanas carlistas en muchos puntos de las Provincias Vascongadas.

La afirmacion del señor presidente de la Comision da lugar á un caso curioso, curiosísimo, de que yo que soy Diputado español y que nada tengo que ver con los administradores, los carabineros y los vistas de aduanas, tenga que venir á hacer justicia á los individuos que forman esas clases y á defenderlos de las acusaciones del señor presidente de la Comision del tratado. La justicia es preciso hacérsela hasta á los enemigos, y por más que á mí no me importan nada estas clases, obligado estoy á hacerles justicia.

Pero no es esto solo. Hay todavía más. Por si no bastaba lo que aquí se dice, era necesario remachar el clavo, y en el estado que acompaña á esta comunicacion dice el presidente de la Comision del tratado lo siguiente: «Se usa de esta frase (*hubieran debido cobrarse*) porque los cuadros se han formado en vista de la *estadística francesa* que indica ser muy grande la defraudacion que tiene lugar en las aduanas de España.»

Pues, señores, para estudiar los negocios que interesan á España en las estadísticas francesas, para decir que aquí hay fraudes, defraudaciones y contrabando, para acusar de la manera que aquí se hace á los administradores, los vistas de aduanas y los carabineros, valiera más haberse quedado en España y no ir á decirlo desde París por medio de oficio al dia siguiente de ajustar un convenio.

Que nuestras estadísticas del comercio exterior se publican tardías y son incompletas, eso lo sabe todo el mundo que se dedica á esta clase de estudios.

Que la Comision no tenia datos ni antecedentes para entablar las negociaciones, el señor presidente de la Comision nos lo dice de oficio.

Que cuando el señor presidente estudia se equivoca como todos los mortales, pruébalo el voto de la minoría de la Junta de clasificaciones y valoraciones.

Falta que veais cómo concuerdan nuestras estadísticas con las extranjeras, y si dadas las concordancias puede haber hombre que sabiendo lo que se hace pueda tomarlas como base para ajustar un tratado.

Ya ha visto la Cámara lo que pasa en la cuestion de lanería.

Pues oiga la Cámara lo que pasa en aguardientes y licores.

Dice la estadística española de 1878, que han ingresado por sus fronteras, de la Francia, estadística oficial, 1.892.000 pesetas. Pues si esto dice España

que recibe de Francia, vamos á ver si concuerda con lo que Francia dice que nos envía; y dice la Francia: «No es cierto; yo no he mandado más que 597.000 pesetas en aguardientes y licores.» Señores, la estadística española saca por encima de la estadística francesa 1.295.000 pesetas.

Vamos á las pieles y cueros. Dice Francia: «envio 2.794.000 pesetas;» y dice España, estadística oficial: «recibo 5.814.000 pesetas;» diferencia de más que pone España, 3.020.000 pesetas.

Vamos, señores, más adelante; vamos á la lanería. Dice la estadística española: «recibo 7.200.000 pesetas;» pues dice Francia: «No es cierto; yo no he enviado á España más que 4.400.000;» diferencia de más que pone España, 2.800.000 pesetas.

En seguida viene la observacion: fraude, defraudacion. ¡Cómo, señores! un poco de calma antes de hablar de estas materias. Francia dice que me envía ménos de lo que yo digo que recibo: ¿os parece que un contrabandista francés irá á la frontera francesa á declarar los géneros que nos envía, ú os parece que habrá venido á la Administracion española á pagar los derechos de los géneros que introduce por medio del contrabando? El contrabandista que se acercó á la frontera francesa no vino á la Administracion española á pagar los derechos; sus géneros no figuran en una ni otra estadística: el mal está en acusar la Nacion española que recibe una mayor cantidad de Francia, que la cantidad que confiesa habernos enviado la República francesa. ¿Sabeis lo que significa esto? Pues vamos á verlo: y como lo cierto hay que darlo como cierto, y lo conjeturable como conjeturable, á lo conjeturable vamos en este punto, no á lo cierto; porque no tengo pruebas patentes que poderos presentar: conste, pues, que voy á emitir una opinion que, como mia, puede ser equivocada. Yo no me explico esas diferencias más que de este modo; atienda un momento el Congreso, y vea si encuentra otra más satisfactoria. Yo no las atribuyo más que á haber fijado á los mismos, mismísimos géneros una mayor valoracion que la que les da la República francesa, al objeto de imponerles un mayor derecho en la frontera y de este modo poder beneficiar el Estado español: así resulta que lo que en Francia no vale más que dos, en España vale cuatro ó seis, y tiene que pagar en proporcion de esos seis. Si no os gusta esta explicacion mirad, señores, si tal vez aquí habremos encontrado la verdadera fórmula de ese beneficio inmenso de la reforma arancelaria de 1869, de ese semillero de venturas, de ese *non plus ultra* del ingenio humano, que habia de salvar á la Monarquía española: y así colocando á capricho y como nos da la gana, valoraciones á los géneros introducidos por la frontera, podremos presentar esas enormes cifras, diferenciándonos de una manera notable de las Naciones que nos envian esos géneros, para tener el gusto de decir: «vean ustedes si es beneficiosa la reforma arancelaria de 1869, vean ustedes cómo prospera el comercio, vean ustedes el brillante estado en que nos encontramos.»

Señor Presidente, me siento un poco fatigado y mi garganta no se halla en muy buen estado: si S. S. tuviera la bondad de concederme un pequeño descanso, yo se lo agradecería infinito.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Se suspende la sesion por cinco minutos.»

Eran las cinco y cinco minutos.

A las cinco y quince minutos dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Continúa la sesion.

El Sr. **ROMERO** (D. Vicente): Ante todo, señores Diputados, os doy gracias por vuestra bondad. No son los datos que he tenido el honor de exponer al Congreso los únicos que abogan en contra de la ratificacion del convenio celebrado con la Nacion francesa en 6 de Febrero del corriente año. Hay otros muchos que he de exponer, aclarando el equivocado concepto que de ellos se ha formado aun en el mismo extranjero, y así verán los Sres. Diputados cuánta es la ganancia que reporta la República vecina en contra de nuestra industria nacional. Entro de lleno, Sres. Diputados, en la segunda parte de mi discurso ó sea probar que las ventajas del convenio son todas para Francia, las pérdidas para España.

El arancel de 1869 puso á la partida 138 5 pesetas de derechos, y decia así: «Los demás tejidos de lana ó con mezcla de algodon, 5 pesetas.» No hay cosa peor que dar á un dependiente la disyuntiva de que pueda hacer una cosa ú otra. A los dependientes, lo mismo en el órden administrativo general del Estado que en la esfera particular, se les debe dar las órdenes de una manera concreta, clara y precisa, para que sepan siempre lo que tienen que obedecer; porque dejándoles la disyuntiva, ellos creyendo cumplir nuestra voluntad ó creyendo que la interpretan bien, pueden involucrar las cosas, como ha sucedido con el arancel del 69 en los tejidos de lana ó con mezcla de algodon. Señores Diputados, por la partida 138 entró por la frontera francesa todo lo que de este producto se quiso introducir, y fué un medio poderosísimo de que la industria nacional se encontrase con una gran competencia de los productos similares extranjeros que solamente tenian un derecho de 5 pesetas. Mal, y mal grave fué para la industria nacional este pequeño derecho impuesto lo mismo á un género manufacturado de gran precio que á un género de poco valor que entraba segun el capricho ó la ciencia de un vista de aduanas. Pero en el año 1877, este derecho ya pequeño se rebajó hasta 3 pesetas 50 céntimos, y por efecto de esta rebaja se infirió una gravísima herida á la Nacion española, que desde entonces ó nada fabrica, ó fabrica muy poco en tejidos de esa clase.

Segun el informe de la Comision que ha influido en el tratado en la cuestion lanera, la partida 138 del arancel se ha dividido en dos: una para los tejidos de lana pura, y otra para los mismos tejidos con mezcla de algodon, ya tengan el algodon en la trama ó en la urdimbre, y se rebaja el derecho en el primer caso á 3 pesetas 50 céntimos, y en el segundo, para esa partida nueva que se pone en el tratado, á 2 pesetas 17 céntimos. ¿Sabeis lo que ocurrió cuando la rebaja en 1877? Yo voy á citar un caso que conozco. Repasad vuestra memoria, Sres. Diputados, puesto que vais á tener que fallar sobre el tratado, y si cada uno de los cuatrocientos Diputados que somos conoce un caso de estos, serán cuatrocientos perjuicios que habremos ocasionado á la Nacion española. Yo citaré el caso del fabricante D. Cláudio Arañó, de Barcelona, que tenia mil telares funcionando, con los cuales ganaba honradamente el interés de su inteligencia, de su capital y de su trabajo, y mantenia centenares de obreros. Pues ¿sabeis, Sres. Diputados, cuál ha sido el progreso de esta industria en aquella fábrica? En el dia funcionan cuatro telares en lugar de los mil

que antes funcionaban, y aun esos cuatro habrán de desaparecer, porque con el derecho de 2 pesetas 17 céntimos que se ponen en el tratado es imposible que se pueda hacer la competencia á los productos manufactureros similares de Francia.

Y basta, señores, de esa partida del arancel. ¿Qué criterio ha seguido la Comision negociadora del tratado cuando ha fijado el derecho que pagarán las diferentes clases de tejidos de seda al entrar en España? El siguiente:

	Arancel de 1877.	Tratado.
Tejidos llanos y cruzados: un kilógramo...	15	10
Terciopelos y felpas: idem...	22'50	12
Tejidos de filoseda, borra ó escarzo de seda, los de seda cruda y los de borra con mezcla de seda: idem...	7'50	5
Tules, encajes y puntillas de seda ó de borra de seda: idem...	21	7
Tejidos de punto: idem, id. id...	15	10
Terciopelos y felpas con urdimbre y trama de algodon, idem...	11	8

NOTA. Los tejidos de seda no estaban comprendidos en la baja gradual de la base 5.ª, pues tenian el derecho de 15 por 100, excepto los tejidos de punto, cuyo derecho era de 20 por 100. Quedan con el tratado á 10, 8 y 5 por 100; los tejidos de punto á 13 1/3 por 100.

Señores libre-cambistas, entendámonos: ¿pues no es vuestro sueño dorado con la reforma de 1869 llegar al derecho fiscal de 15 por 100, á un derecho de balanza y nada más? ¿Pues cómo, señores, estando pendiente de discusion en las Cámaras la base arancelaria, cuando no ha recaido sobre ella la sancion de los representantes del pueblo ni ha obtenido la sancion de la Corona; cómo vosotros, anticipándoos al pueblo y á la Corona, contratais bajo una base inferior, señores, á la reforma de 1869 aplicada en toda su pureza, aplicada con todo rigor? ¿Con qué derecho os anticipais vosotros á lo que está pendiente de discusion en el Congreso y en el Senado? Y sin embargo, señores, en aras de ese deseo, de ese prurito ciego que os invade, se sacrifican las industrias nacionales en aras de las industrias extranjeras, y no podremos levantar nunca orgullosos nuestra cabeza delante de ellas, puesto que se las hiere, como acabais de ver, estableciendo derechos más bajos que los del arancel de 1869, aun aplicado en todo su rigor libre-cambista.

Pero no es esto solo; aun hay más: se establece en el tratado que las mezclas de algodon y seda, cuando tengan un 10 por 100 ménos de cantidad de seda, adeudarán como si no tuvieran seda. Esto es abrir un portillo por donde van á pasar las mezclas de seda. Quieren evitar el fraude, y con esta medida va á tomar grandes proporciones perjudicando á la renta (que es lo que más os duele, señores de la Comision) y á la industria, á la que se infiere una herida mortal. Y yo pregunto: ¿cuál es el dependiente de aduanas que va á estar mirando si cada género tiene ó no tiene el 10 por 100 de seda, para hacer adeudar al género? Y aun suponiendo gran celo en ese dependiente, aun suponiendo que quiera cumplir lealmente su deber, señores, ¿es justo que porque la seda se mezcle en un tejido de una Nacion extranjera, venga á hacer competencia á la industria nacional en nuestro mismo suelo y no pague derecho alguno? ¿Qué criterio es el que ha informado la mente de la Comision del tratado para venir á hacer esta rebaja en beneficio del extranjero? Si fuera posible que ante la Representacion nacional, en un negocio que tanto interesa á la produccion de nuestro país pudiesen contarse cuentos y chascarrillos, algo podria yo decir sobre el particular; no á guisa de cuento y sí á título de noticia séria, porque en sério la leí, voy á recordar al Congreso algo que podria contestar á la pregunta que antes he formulado y hará meditar al Congreso antes de ratificar ese tratado. Quejóse un Ministro de Estado de la Monarquía española del contrabando que hacia la Nacion inglesa en las fronteras de Gibraltar; el embajador inglés comprendió la justicia, la razon que tenia el Ministro de Estado español; elevó su queja al Gobierno de S. M. Británica, y el Gobierno, despues de maduro exámen, consideró del caso avisar á las autoridades de Gibraltar para que hubiese mayor vigilancia y no se causasen perjuicios de consideracion á una Nacion amiga que ninguna queja tenia de ella. Comunicóse á las autoridades de Gibraltar la decision del Gobierno de S. M. Británica, y el pueblo inglés en Gibraltar se reunió y acordó este mensaje: «Conociendo la determinacion de ese Gobierno, los reunidos en este *meeting* preguntan al Gobierno si tiene el encargo de defender los intereses de los súbditos ingleses ó de proteger las ganancias de los súbditos españoles.» La virilidad que, aunque fuese en el terreno del contrabando, supieron manifestar los habitantes de Gibraltar, señores, examinadla, y decidme si los españoles están hoy en el caso de preguntar á la Comision del tratado si tiene la mision de defender á la industria francesa, ó si, por el contrario, tiene la mision de proteger á la industria nacional.

Se nos está sacrificando partida por partida, artículo por artículo, y siempre para que la Francia venga aquí á acomodar sus géneros manufacturados, siempre con pérdida de lo similar que nosotros fabricamos.

Decia el Sr. Acuña ayer: ¿á dónde iríamos á parar si no pudiéramos exportar las primeras materias y los minerales? Pues para exportarlas no necesitamos celebrar tratados mineros, porque en todas las Naciones hay franquicias de derechos para las primeras materias y los minerales, y libres son estas cosas en el arancel general frances y lo eran ya en 1815.

Se nos habló ayer, señores, de la reforma de 1820. La conozco; era la de Garay. Esa reforma no sé qué vendria á probar en favor de la tésis que sustentaba el Sr. Acuña, porque la Cámara recordará perfectamente que la reforma de 1820, propuesta por el Ministro Garay y acordada por las Córtes, fué una reforma prohibicionista. Las reformas en sentido libre-cambista empezaron en el año 1841, y ¡ay, señores! en mal hora empezamos á entrar en esta senda que llena de gozo á la escuela libre-cambista que nos dice: mirad, os quejais de las medidas que hemos tomado; no ha habido una vez que se haya tocado una partida, que vosotros, proteccionistas, que vosotros, egoistas industriales, no hayais reclamado contra ella; mirad, cómo á pesar de eso, cómo se imponen las ideas; mirad cómo á pesar de eso la verdad reluce para el mundo entero; mirad cómo el comercio español crece; mirad cómo la industria prospera; mirad, señores, cómo la riqueza española se fomenta. ¡Ay, señores, qué lástima que no fuera verdad tanta belleza! Es cierto, es ciertísimo que

desde el año 1841 hemos progresado; pero yo, señores, que parece que tengo la triste mision de quitaros todas vuestras ilusiones y de ser mi mano la que rasgue el manto que cubre la verdad, he de deciros que si hemos progresado es porque vivimos en el concierto de las Naciones civilizadas, y que hoy estamos más separados del comercio general del mundo que lo estábamos en la fecha en que empezaron las reformas. Coged cualquier estadística de una Nacion fuerte y poderosa; mirad de qué manera fabricaba y comerciaba en aquella época; coged en seguida la estadística española, comprobadla con el movimiento general del mundo, y vereis cómo vamos á la zaga de ese movimiento, cómo hoy estamos más distantes del punto culminante á que esas Naciones llegan, que lo estábamos entonces. Cualquiera, no yo, que se tome el trabajo de mirar las historias económicas de las demás Naciones, llegará, por medio de la comparacion, de las estadísticas oficiales, á la confirmacion de lo que estoy diciendo.

Cierto, ciertísimo que hemos aumentado nuestro comercio; cierto, ciertísimo que hemos aumentado nuestra industria; lo que no es cierto, lo que no es verdad que le hayamos aumentado á proporcion que las demás Naciones; y no hemos aumentado porque hemos seguido procedimientos diferentes á los que han empleado las demás Potencias. Nosotros hemos tenido el prurito de querer enseñar al mundo entero; hemos querido implantar teorías muy buenas para una Academia, para discutidas entre jóvenes ó personas aficionadas á estos estudios; pero es necesario desengañarse: la gobernacion de los Estados es cosa por completo diferente de los sueños que tengan los oradores de los Ateneos.

Lo he dicho: la reforma del año 1841 se limitó á rebajar en un 15 por 100 los derechos establecidos; la de 1849 fué verdaderamente proteccionista; se distinguió entre lo que el país producia con abundancia de primeras materias, y lo que el país no producia con abundancia en primeras materias: para las que se producian con abundancia se fijaron altos derechos, para las otras bajos; para los géneros manufacturados altos derechos, suprimiendo la palabra *con abundancia*. ¿Sabeis lo que ocurrió? Pues yo que os invitaba á que hiciérais la comparacion del adelanto español, no con relacion á sí mismo, sino con relacion al movimiento comercial del mundo y al progreso de la época que alcanzamos, os invito ahora á que veais cuándo nació y cuándo prosperó la industria nacional. Coged las estadísticas españolas, y vereis que el aumento de nuestro comercio, que el movimiento de nuestra prosperidad, que el aumento de nuestra produccion data del arancel protector de 1849.

Siento estar cansando al Congreso, y me voy á preparar para poner punto y aparte á mi pobre peroracion; pero, señores, si una vez en la vida es disculpable que hable con alguna extension el Diputado que al hacer uso por primera vez de la palabra en el seno de la Representacion nacional defiende, como creo que he defendido, los intereses generales del país, porque cuanto he dicho no se refiere ni á industria alguna ni á region alguna determinada, hay tambien razones de tal índole, hay consideraciones tan atendibles en momentos tan supremos como los actuales, cuando vamos á ligar nuestra industria con la industria francesa, que yo espero que han de legitimar el nuevo punto de vista en que voy á colocar la cuestion.

Es algo raro, y tal vez habrá llamado la atencion de algunos, el que con acento andaluz haya hablado de cuestiones arancelarias, de algodones, de sedas, de minerales, de cosas que generalmente, por más que se produzcan en muchas provincias, hay unas donde se producen con más especialidad que en otras; y es, señores, que he pasado los mejores años de mi vida en Cataluña, y aunque no reniego de la tierra que me vió nacer, tantos y tan grandes son los favores que debo á Cataluña, que al fin y al cabo, al hablar de ella en el seno de la Representacion nacional, la debo llamar mi madre. En Cataluña he visto á dignas, á dignísimas personas, de las que algunas me están escuchando y otras siento que no me escuchen, que confirmarán cuanto voy á decir. No cito nombres, y no quiero decir las que están presentes, para que no haya alusion directa: que cada uno tome para sí esta alusion. En veintisiete años que he estado en Cataluña (lo juro á fé de hombre honrado), ni una vez he visto anteponer los intereses catalanes á los intereses de la Nacion española; no ha llegado nunca á mis oidos la diferencia exclusivista, la diferencia egoista entre el interés general y el interés particular. En academias, en corporaciones, en las oficinas, entre particulares, en todas partes, debo confesarlo, hay un prurito, un empeño especial en decir: no queremos defender solo nuestros intereses; los vamos á defender bajo el punto de vista de lo que conviene al país en general. Pero si yo he presenciado esto, ¿no es verdad, Sres. Diputados, que hoy, cuando se trata de la cuestion más grave que pueda afectar á Cataluña, estoy en el deber, como hombre honrado que soy, de decir: puesto que los catalanes defienden constantemente á España, hoy debe haber aquí (aunque no sea más que uno solo, aunque ese sea yo) un español que defienda á Cataluña? Pues lo que ellos no se atreven á hacer para que no se diga que son exclusivistas, lo voy á hacer yo tratando la cuestion bajo el punto de vista catalan, ya que he acabado de cumplir mi deber defendiendo, como he entendido que procede hacerlo, los intereses de mi Pátria.

Desde luego no me hago cargo de esas especies de mal gusto con que se juzga á un pueblo digno, á un pueblo trabajador, á un pueblo que, lo digo con orgullo, es la perla de la Monarquía española, de esas cuchufletas que se emplean por estúpidos y holgazanes diciendo que es un pueblo egoista, que es un pueblo de pedigüeños. ¿Sabeis, señores, por qué pide Cataluña? Pues pide porque necesita. ¿Y sabeis, señores, por qué pide? Porque tiene conciencia de lo que necesita. No pide de una manera caprichosa. Cataluña sabe que en su historia antigua valor tuvo para llevar la civilizacion con su comercio por todo el mar Mediterráneo, y la civilizacion que se extendió á la sombra de la bandera de Aragon, civilizacion catalana era. Ha llegado la época moderna; ha comprendido las necesidades que impone la época en que vivimos; ha visto su árido suelo; ha visto la ruina de sus hijos si no trabajaba; ha visto la necesidad que tenia de lanzarse á empresas para poder vivir como ha vivido siempre, siendo la joya de la Nacion española; y no pudiéndose dedicar á especulaciones agrícolas exclusivamente, se dedicó á la industria y se crearon las fábricas. ¿Sabeis, señores, cómo empezó la fabricacion en esa Cataluña tan maltratada? Pues sabed que eran catalanes los que iban á Lóndres cuando habia la prohibicion que ahora los libre-cambistas no quieren recordar, y por cierto que es bien reciente, y compraban las piezas de las máqui-

nas, ya que estaba prohibida la exportacion, y unos cuantos fabricantes compraban unas piezas por un lado, otros por otro, y las llevaban á Cataluña, allí las montaban, y de esta manera se fabricaron las primeras piezas hechas con las máquinas en la Nacion española. Llegó el momento en que estaba en auge su industria á pesar de la cruda, de la injusta guerra que un dia y otro se la viene haciendo, y hoy se formula el cargo siguiente: una de dos: ó habeis avanzado bastante con la proteccion que se os ha concedido y ya no necesitais de ella, ó confesais vosotros que á pesar de la proteccion que habeis tenido no lograis adelantar. Señores, ¿qué manera de argumentar es esta? Aunque obren como héroes, estos infelices catalanes nunca son buenos: si adelantan, son culpados porque adelantan; y si no adelantan, son tambien culpados porque no adelantan. Señores, ¿cuándo serán buenos los catalanes? Se dice que se les ha dado proteccion, cuando la proteccion que se les ha dado es un problema que falta resolver si ha sido la suficiente un solo dia para que pueda nacer, vivir y desarrollar su industria; y la incógnita que hay que resolver es esta: dada la proteccion que ha habido, cuánto se ha adelantado; si se hubiese dado la proteccion conveniente, cuánto mayor seria el adelanto. Este es el problema que hay que resolver, y eso es lo que no se han tomado la molestia de resolver los libre-cambistas, contentándose con reconocer como han reconocido lo que ha adelantado la industria á pesar de estar ligada con ciertos lazos. Yo quisiera que hubiera hombres de buena fé que dijeran: «se os dará lo conveniente; vamos á ver lo que adelantais;» entonces seria la manera de resolver el problema.

¿Creeis que es la industria catalana la que vive á costa de todo el trabajo y de toda la riqueza de la Nacion, y que ha llegado la hora de firmar un tratado para que prospere la agricultura, la vinicultura de España? ¡Ah, señores, qué equivocados estais! Si la economía política no dijera que para ser próspero un pueblo es necesario que haya en él la debida compensacion entre la agricultura y la industria, Cataluña seria el ejemplo más claro de que esa es la única manera de prosperar y de desarrollarse la union de la agricultura y de la industria.

Se dice: la prosperidad de la riqueza vitícola de España nos obliga á hacer un tratado. Oid, señores. ¿Creeis que concediendo ventajas á la viticultura española la íbais á conceder á España entera y no la íbais á conceder á Cataluña, fuente de vuestra riqueza? ¿Pues no os acabo de decir que donde quiera que haya industria vereis prosperar la agricultura? Cataluña es industrial, y á Cataluña le interesa más que á todo el resto de las provincias españolas juntas lo que pasa en cuestion de vinos. ¿Lo dudais? Mirad el promedio del quinquenio de 1868 á 1872 en que el comercio de vinos españoles fué de 31 millones de pesetas. Abrid vuestras estadísticas y vereis que Cataluña, mientras España comerciaba con 31 millones de pesetas, ella sola comerciaba con 10. En 1872 subió el comercio del vino comun español á 106 millones de pesetas. Cataluña no creció tanto como toda España, pero creció con respecto al año anterior, pues de 10 se elevó á 20 millones. Llega el año de 1873, y toda España pega un bajon horrible, de 106 á 43, y Cataluña baja tambien, pero es de 20 á 18 millones de pesetas.

Llega el año 1874, y España comercia con 28 millones, y tan solo Cataluña comercia con 32. El año 1875 el comercio general de vinos comunes españoles representa 13 millones, y el comercio de vinos de Cataluña representa 68 millones de pesetas. Por desgracia, si algunos aires se respiran en la Direccion general de aduanas, son los efluvios de la escuela librecambista, y no los de la escuela proteccionista ¿Qué creeis que hicieron los que están influidos por estas deliciosas auras? Pues al ver que una region de la Península española, que se decia que no era más que industrial, llegaba el dia en que pudiera decir con la estadística en la mano: «yo sola puedo en los vinos comunes más que el resto de la Nacion;» al ver eso, acordaron suprimir la partida de vinos de Cataluña en la clasificacion que venia haciendo la Direccion, y al año siguiente, en 1876, ya no se habla de vinos de Cataluña, sino que se habla solamente de vinos comunes y de pasto; lo cual no deja de ser un dato para ver con qué gracia se llevan en España las cuestiones para que puedan ser estudiadas. Hay una region de España á quien se le dice: «tú no eres más que provincia fabril, tú no puedes ser agrícola, y por eso me opongo á tus intereses en nombre de la Nacion, que es eminentemente agrícola;» siendo así que esa pobre region tiene un argumento con el cual puede decir: «¡si al lado mio, al lado de la industria, puede vivir la agricultura; si esto que yo hago lo puede hacer toda la Nacion española!» Y en tal situacion, las esferas oficiales le cortan el vuelo y le dicen: pues no sabrás ya en adelante lo que produces, y así no podrás gritar dice la estadística: vinos de Jerez, vinos comunes de Cataluña, vinos del Puerto, vinos generosos, vinos comunes del resto de España; ahora dirá: vinos comunes, vinos de Jerez y sus similares, vinos generosos. Aquí esa clasificacion se hacia en la estadística hasta el año de 1875; pero cuando se vió este argumento en favor de Cataluña de las ideas proteccionistas y de la verdad de los principios económicos, entonces la Direccion general de aduanas, donde los principios que prevalecen no son los de la escuela proteccionista, suprimió esta clasificacion; y, señores, notadlo bien, la dificultad grave de esta cuestion, mirada desde el punto de vista de la gobernacion del Estado, no consiste en averiguar si nosotros somos industriales ó si somos agrícolas, sino en averiguar si lo que allí se hace y es fuente de riqueza, puede ser extendido á las demás provincias, y si lo que se hace en las demás provincias y es fuente de riqueza en ellas, puede ser implantado en Cataluña, con exclusion de todo lo demás que tenga hoy dia como propio y especial, porque no se la quiere imitar por las demás provincias. El ser industriales y agrícolas, ni ha sido, ni es ni será nunca privilegio otorgado por nadie á los catalanes. Suceden las cosas como suceden, porque este es el resultado, la consecuencia de los buenos principios económicos. Mirad á Inglaterra y á Bélgica, industriales son por excelencia, ellas os dirán cuánto produce más una hectárea de terreno que en España. Produce más precisamente porque son Naciones industriales.

Esto es lo que hay que estudiar, en vez de establecer luchas en el mercado con la produccion extranjera. El buen principio que debe informar siempre la alta gobernacion del Estado, y el verdadero patriotismo es, señores, que el mercado nacional sea para la produccion nacional. ¿Quereis que una Nacion tenga artículos extranjeros que puedan perjudicar á la produccion del país? Pues imponedles grandes derechos. ¿Quereis tener lujo, quereis tener caprichos? Pues hacedlos pagar en bien del Estado; y en lugar de hacer la competencia á nuestro mercado con la produccion

extranjera, procurad por el contrario que el capital español gane y gane mucho. Y aquí me encuentro ahora con otro gravísimo error que está perjudicando grandemente á Cataluña. Se dice: esos fabricantes, esos comerciantes (señores, yo no soy ni fabricante ni comerciante; yo soy agricultor, y me honro con serlo); pero se dice: esos fabricantes, esos comerciantes que están hartos de ganar dinero y no se hacen cargo de lo que necesitan las demás provincias. ¡Ah, señores, qué equivocacion! En lugar de ganar el 100 por 100, yo quisiera que ganasen si fuese posible el 200 ó el 1.000 por 100. ¿Sabeis por qué? Porque segun el único principio verdadero, comprobado en economía política, la ley de la oferta y de la demanda, combinada con el deseo que tiene el hombre de ganar lo más posible, es la única que establece la competencia, de la que resulta mejorar y abaratar el producto, y el dia que un fabricante ó un comerciante gane el 200 por 100, ese dia habrá 10 ó 100 fabricantes más que deseen obtener esa misma ganancia; y entonces, establecida la competencia dentro de nuestro mercado, atendiendo cada uno á ver cómo puede ganar el mercado nacional, lograremos entrar en las verdaderas vías del progreso y de la baratura. Pero si, por el contrario, me abrís las fronteras y haceis competir á nuestros productores con los extranjeros, colocados en condiciones esencialmente diferentes de produccion, entonces es evidente que el capital se retirará y el pobre industrial español saldrá perjudicado. Así la industria nunca podrá adelantar.

Considerad la cuestion bajo el punto de vista del pueblo. ¿No os interesa la prosperidad y la ilustracion del pueblo español? Pues mirad á Cataluña, mirad sus obreros cómo tienen una ilustracion suficiente que cada dia aumenta, gracias al relativo bienestar de que disfrutan precisamente por ser industriales y por ser agricultoras, que están en contacto con los industriales; mirad si los pobres obreros y jornaleros del resto de España ganan lo suficiente para cubrir un número mayor de necesidades que las que cubren los otros.

Mirad á esos trabajadores catalanes cómo se encuentran, siendo verdaderamente honra de España; porque si en un momento, cabezas acaloradas, que en todas partes las hay, les llevan por determinados derroteros, no falta un dia en que se acuerden del cumplimiento de su deber y reflexionando se ajustan á la ley; y si no, ahí teneis la prueba en lo que esta tarde nos ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion. Comparad al obrero de Cataluña con los obreros de cualquiera otra region española; ¿de parte de quién está la ventaja? Quereis obreros y trabajadores ilustrados en todas partes. Sea en buen hora; ¿cómo se conseguirá esto? Desarrollando la industria en Cataluña, y fomentando la debida concordia de la industria y la agricultura en todas las demás provincias de España. Estos son los principios en que se informa Cataluña, porque tiene verdaderamente intereses de tal cuantía que estudiar y defender de los ataques que se les infiere, que es por eso por lo que eleva constantemente su representacion al centro del Gobierno, por lo cual se dice: *es más pedigüeño que un catalan*; pero miradlo, señores, bajo el punto de vista que lo miran los industriales y agricultores catalanes, y vereis que lo que se defiende en último límite es el desarrollo de la produccion agrícola é industrial española, que en modo alguno puede prosperar ni aun vivir con tratados como el que se discute; convenio no meditado, convenio hecho sin saber nuestra situacion económica hoy dia, convenio inspirado en ideas libre-cambistas, convenio en que todo lo que se gana es para Francia y para nosotros solo queda el vernos reducidos á ser mercado-colonia de la República francesa.

Señores, llegó el momento de concluir. Si yo me encontrase con suficiente talento para poder concentrar en una sola frase lo que desea, á lo que aspira esa Cataluña tan llevada y tan traida, esa Cataluña á la cual no se trata con el espíritu de justicia con que la he tratado, á pesar de que no hablo el idioma catalan, diria que la única aspiracion de Cataluña es que cada provincia de España sea igual á ella en vez de convertirse ella en lo que son por su desgracia muchas provincias españolas. He dicho.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Señores Diputados, si fijais vuestra atencion en los elocuentes discursos que han pronunciado ayer y hoy los Sres. Baró y Romero; si mirais la gran espectacion con que en las provincias se sigue este debate, comprendereis que se trata de un asunto importantísimo y por todo extremo grave y delicado. La Comision no hubiera traido acerca de él el dictámen que ha tenido la honra de someter á la deliberacion de la Cámara, sin que precediera un detenido estudio y un maduro exámen de los gravísimos problemas que encierra; y lo ha traido y propone se autorice al Gobierno para ratificar el tratado, con el convencimiento y la persuasion de que es utilísimo á los intereses españoles; lo ha traido con un gran espíritu de patriotismo, porque entiende la Comision que cuando de este asunto se trata, que no afecta verdaderamente un carácter de partido ni un carácter político, sino un carácter de interés general para el país, hay que suponer siempre sin reticencias que el patriotismo existe en todos aquellos que vienen aquí con buena fé á dar su voto como á su conciencia cuadra y á su honradez corresponde.

Por eso creo que nosotros, los que sostenemos la conveniencia del tratado; nosotros que entendemos que los dignísimos Diputados catalanes, aunque sostengan un interés provincial y algo exclusivo, vienen aquí con entero patriotismo, y atacan el tratado, no en nombre de intereses egoistas, sino en el interés general del país, tenemos un perfecto derecho á que cuando se habla de las Cámaras francesas y cuando se menciona el patriotismo con que aquellos Diputados han votado el tratado, no se hagan reticencias respecto á nuestro patriotismo, porque en patriotismo no cedemos los españoles á país alguno.

No se trata aquí, repito, de una cuestion política ni de una cuestion de partido. En este banco de la Comision, al lado del individuo que tiene la honra de dirigiros la palabra, el último de todos, nos encontramos á un hombre ilustre y entendidísimo en esta materia, pero que no pertenece al partido en que yo milito; y en los que hacen la oposicion al tratado, encontramos tambien al lado de personas que militan al lado del partido conservador, personalidades brillantes que han sido siempre defensoras de las ideas liberales en España. No se trata, pues, de un asunto político, sino de un asunto de interés general para el país; y por eso, si nosotros hubiéramos entendido que habia algun peligro para la industria española, que habia algun temor

de esa ruina que se nos anuncia, no hubiéramos dado de ninguna manera nuestro voto, porque antes que políticos somos españoles, y antes que hombres de partido somos ciudadanos.

Pero creed, Sres. Diputados, que todos esos temores, que todos esos augurios de ruina no deben preocuparos gran cosa. ¿Por qué? Porque el uso ha hecho que esos argumentos queden verdaderamente desprestigiados.

No ha habido reforma económica, ni en España ni fuera de España, que no haya dado lugar á este mismo clamoreo, á estas mismas reclamaciones, á estas protestas y oposiciones; y sin embargo, las reformas se han verificado, y contra esos augurios las reformas liberales han dado resultados enteramente opuestos á las que se predecian.

Ved en Inglaterra á cuántas reclamaciones no dió lugar la reforma arancelaria, y sin embargo ha sido orígen de prosperidad para el país.

Ved lo que ha ocurrido en Bélgica respecto de su tratado con Francia. Lo cito porque es caso análogo al nuestro. Pues allí vereis que tambien se reunian los comerciantes y realizaban *meetings*, y los representantes del Sindicato y Union de Amberes creian que el tratado con Francia era malísimo, que les iba á arruinar y á traer perjuicios sin cuento, y hacian, ahora lo recuerdo, precisamente los argumentos que aquí se hacen.

Francia, decian, va á obtener únicamente nuestros carbones, que al cabo y al fin son primera materia y los necesita para su industria; como aquí se dice que solo la importacion de nuestras primeras materias se favorece; y los belgas olvidaban las franquicias que su país consigue para sus lanas y sus hierros, como aquí se olvidan los beneficios que nuestros vinos y productos agrícolas obtienen.

En Italia en estos momentos se están tambien dirigiendo censuras contra el tratado con Francia; tratado que yo creo favorable á Italia, como creo que es favorable tambien á España el que en este momento estamos discutiendo. No es esto decir que no sean tambien favorables estos tratados á la otra parte contratante, pues los tratados se hacen para que resulten favorecidas las dos partes que los contratan; porque ya no sucede como en antiguos tiempos, en que los tratados, como muchos que registra la historia, eran únicamente favorables á una de las altas partes contratantes y constituian la explotacion del Estado débil por el Estado fuerte.

España ha hecho reformas arancelarias en 1849 y en 1869. Las dos fueron precedidas y seguidas de las mismas censuras, de las mismas protestas y de los mismos augurios que la presente.

Siempre se ha dicho que se iba á arruinar la industria nacional, y sin embargo, despues de todo eso se ha desarrollado el comercio, la industria ha prosperado, y ha aumentado tambien la riqueza general del país.

Yo no quiero haceros muchas citas para contestar á las que ha presentado el Sr. Romero; voy á permitirme presentar algunas, las ménos posibles, para demostrar que el comercio ha aumentado en España despues de todas esas reformas que fueron tan criticadas, y á las cuales precedieron tantos augurios y tantas protestas.

El comercio en 1849 ascendió á 271.116.657 pesetas; en 1853 á 292 millones, fijándome solo en las cantidades redondas para no molestaros; en 1859 á 571 millones; en 1869 á 708; en 1873 á 1.120, y en 1877 á 1.053. Ved, pues, señores, cómo el comercio ha ido siempre aumentando, ha ido desarrollándose, ha ido cada vez dando muestra de que en España hay más recursos, puesto que hay más movimiento mercantil; porque yo entiendo, y en esto difiero de la opinion de los Sres. Baró y Romero, yo entiendo que el comercio es uno de los signos, casi el principal, del bienestar de los pueblos, porque los pueblos que no tienen que cambiar son pueblos pobres, mientras que son pueblos ricos los que producen, los que cambian, los que comercian, desarrollando de este modo la riqueza general del país.

Pero si esto no os convenciera, si creyérais que estos datos generales sobre el comercio no son bastantes para formar juicio sobre este asunto, yo os presentaria otros referentes á la fabricacion, y que os demostrarán hasta qué punto se ha desarrollado en España despues de esas reformas.

Fijémonos en la reforma de 1869, que tanto se criticó, y de la que se dijo que iba á producir la ruina de esa misma fabricacion.

Mirad; en 1868 entraron en España 19.000 toneladas de algodon en rama, 875 de lana y 333.000 de carbon de piedra. ¿Y sabeis hasta qué punto ha llegado despues la importacion de estas primeras materias? Pues en 1881 se importaron 45.000 toneladas de algodon en rama, 1.350 de lana y 815.000 de carbon de piedra.

Y yo os pregunto: estas primeras materias, cuya entrada supone un aumento en la industria nacional, ¿no acusan un desarrollo grandísimo en esta misma industria? ¿no contradicen la afirmacion que se hacia de que la industria por la reforma en 1869 iba á quedar arruinada, paralizándose la fabricacion? Pues ha sucedido todo lo contrario; de modo que las reformas en sentido liberal, las rebajas de los derechos arancelarios aumentan la riqueza general del comercio, aumentan la fabricacion y elevan tambien, necesario es decirlo, los derechos del Tesoro, puesto que aumentan los rendimientos de las aduanas. Y sobre esto no quiero leer datos de ninguna clase, porque hartos se han leido, y harto conocido es que la renta de aduanas ha venido siempre desarrollándose con la rebaja de los derechos arancelarios.

Y aquí viene uno de los grandes argumentos que se hacen en esta cuestion, fundado en el resultado de estas cifras y de estos datos. Se decia, y me parece que era el Sr. Romero el que lo indicaba, se decia que con esto se iba á demostrar que el país se empobrece; que ese aumento de comercio, si es de comercio de importacion, demuestra únicamente que va á salir capital de España, y puesto que la balanza está en contra de nuestro país cuando se trata del comercio con Francia, habrá que convenir en que España va á la ruina en vez de ir á la prosperidad. Respecto de la cuestion de balanzas ha de permitirme S. S. que le diga que hoy no tenemos en el comercio con Francia la balanza en contra; despues se lo demostraré á S. S.; pero además, yo creo poco en el resultado que las balanzas ofrecen; me parece que nunca las balanzas dan el verdadero resultado de la importacion y de la exportacion, y no pueden en ellas formarse cálculos.

Yo entiendo que un país para vender tiene que comprar, y para comprar tiene que vender; que no hay ningun país que importe únicamente ó que exporte tan solo, y que en estas dos corrientes que se estable-

cen de dentro á fuera y de fuera á dentro ha de haber siempre algo de analogía, aun cuando no completa igualdad.

Yo voy á decir á los Sres. Diputados por qué la balanza de comercio no es nunca verdad, y me vais á permitir hacer un símil algo vulgar. Figuráos que un comerciante inglés emplea 5.000 duros en bagatelas, como cuentas de vidrio y objetos de colores que tanto gustan en ciertas regiones salvajes, y se va con esas mercancías á un punto de Africa, donde las cambia por oro en polvo que vale 30, 40 ó 50.000 duros.

Ese comerciante vuelve á Inglaterra, y si uno de los amigos de la balanza de comercio anota los 5.000 duros que salieron en mercancías, y anota tambien los 50.000 duros que vuelven, dirá en el acto: desgraciado comerciante; se ha arruinado porque tiene la balanza en contra; ¿pues no ha exportado por valor de 5.000 duros y ha importado por valor de 50.000? Ese comerciante se quedará sin capital. El comerciante, sin embargo de tener la balanza en contra, habrá hecho un buen negocio y se reirá del proteccionismo. Pues esto que sucede con los indivíduos, sucede tambien con las Naciones. Las Naciones, al exportar, llevan sus productos valorados á otros países. ¿Por qué los llevan? Porque tienen más valor que en el suyo; si no, no los llevarian. Una Nacion exporta cierto número de productos valorados en 4, y al llegar á la aduana del país á donde van, figuran por un valor de 6, puesto que tienen una valoracion diferente, como ha reconocido el Sr. Romero. En seguida salen de esa Nacion productos por valor de 6 para saldar los que han quedado, que valian primitivamente 4, y resulta que con los 4 de aquí se han comprado 8 allá, y hay por consiguiente mayor importacion que exportacion.

Es, por tanto, la balanza de comercio una fantasmagoría, y esto lo comprueban los hechos siguientes. Primero: todas las Naciones más poderosas y que más desarrollada tienen su riqueza, excepto los Estados-Unidos, de que hablaré luego, se encuentran con una balanza contraria. Segunda observacion que debeis tener muy en cuenta: tomad las balanzas de dos países; la de Francia con España, por ejemplo, y la de España con Francia; no las hallareis nunca conformes; vereis siempre desigualdades en las cifras; y si se duda, podré leer esas balanzas, en las cuales se nota una gran disparidad. Además de eso os expondré estos datos: en Inglaterra desde 1873 á 1878 se importó por valor de 44.200 millones de reales más que se exportó. Pues bien; ¿sabeis cómo saldó Inglaterra esa importacion superior, que segun los partidarios de la balanza debia haber saldado con una salida de capital? Pues la saldó importando 5.400 millones en barras de oro y plata; de modo que ya veis que la balanza no se puede tomar como regla para el cálculo, puesto que en Inglaterra habia un exceso de importacion, y se cubrió, no sacando capitales, sino importando oro.

Enfrente de este ejemplo voy á citar el de los Estados-Unidos. Los Estados-Unidos, que son un pueblo que tiene derechos protectores y la balanza en favor suyo, ha tenido sin embargo que hacer extracciones de oro. Desde el año 73 al 78, ó sea la misma época que he citado para Inglaterra, tienen los Estados-Unidos la balanza favorable, segun dicen los proteccionistas: 453 millones de entrada y 756 de salida en un año; y sin embargo, en aquel período exportan 5.860 millones en barras de oro y plata. Es decir, señores, que el país que tiene la balanza en contra importa oro, y el que tiene la balanza en pró lo exporta; y esto prueba que por regla general el estudio de la balanza no nos sirve para nada.

Dejando ya estas ideas generales que he tenido que exponer á la Cámara porque se habian hecho argumentos fundados en ellas por los que me han precedido en el uso de la palabra, y para concluir este órden de consideraciones generales, voy á ocuparme ligeramente de un argumento del Sr. Baró. Decia S. S.: hoy en el mundo civilizado hay una especie de retroceso hácia las ideas proteccionistas; Alemania, Francia y los Estados-Unidos son proteccionistas. Yo, en efecto, no negaré el hecho. Supongo que el Sr. Baró, para afirmar que en Alemania ha habido un movimiento proteccionista, se funda en la célebre carta del Canciller Bismark. Pues bien; si fijais vuestra atencion en ella, vereis que en realidad no se piden derechos protectores, ni se quiere ir á la proteccion. Allí lo que únicamente se pide es un derecho fiscal que me parece que no pasaba del 5. En Alemania creia Bismark que estaban demasiado recargados los tributos directos que pagaba la clase media, y quiso acudir á un impuesto fiscal sobre las aduanas; pero este impuesto, creo yo que no puede decirse que tenga un carácter verdaderamente protector, ni que pueda tomarse en el sentido de que se han desarrollado en aquel país las ideas proteccionistas.

En cuanto á los Estados-Unidos, voy á permitirme leer dos ó tres cifras únicamente para contestar al argumento del Sr. Baró, y para demostrar que si allí hay la prosperidad que se observa, no es por la proteccion, sino que es á pesar de la proteccion, porque la proteccion ha producido allí una disminucion de lo que es síntoma y signo de riqueza; y tengan en cuenta los Sres. Diputados que no podemos hacer comparaciones entre los Estados Unidos, que tienen una extension de territorio inmensa, que tienen grandísimos capitales, que tienen una produccion especial, y entre las Naciones europeas, que se encuentran en condiciones muy diversas; pero á pesar de esto, voy á hacer esta comparacion. Allí ha disminuido la inmigracion, allí ha disminuido el comercio en general. Prescindo de leer cifras porque todos las conoceis, que si no, leeria los estados.

Pues bien; si desde 1873 á 1877 han disminuido en los Estados-Unidos estos dos signos de riqueza y de bienestar, no se puede decir que gracias á la proteccion se ha desarrollado la riqueza.

Y en cuanto á Francia, es cierto que se inauguró en tiempo de Mr. Thiers un movimiento proteccionista; que se quiso entonces venir á reformar las tarifas generales y denunciar todos los tratados. Pero, señores, aquel movimiento ¿se ha realizado? Aquella tarifa general con derechos superiores á los de la tarifa convencional ¿ha regido ó rige, ó va á regir para las demás Naciones? ¿Para cuál? Pues ¿no ha venido despues la misma Francia á hacer tratados de comercio con todos los países, precisamente rebajando los derechos y haciendo concesiones? Pues ese movimiento proteccionista que decia el Sr. Baró se habia iniciado en Francia, yo me permito creer que se ha rectificado; y es más, podria creerse que aquellos preliminares quizá fueran con idea de llegar á modificar de esta manera los tratados que regian con otros países.

Y dicho esto, voy á entrar ya en la cuestion del tratado.

Precedentes del tratado es lo primero que tenemos

que examinar; es decir, estado de la cuestion cuando el Gobierno que hoy rige los destinos del país tuvo que plantear la negociacion con Francia. Todos sabeis que Francia habia denunciado el tratado español de 1877, dando únicamente seis meses, porque el tratado venia renovándose; seis meses que despues prorogó por una ley para todas las Naciones que tuvieran ya tratos pendientes con la seguridad ó con grandes probabilidades de buen éxito, ó tratados firmados que no estuvieran ratificados. El tratado español se denunció como los otros é iba á dejar de regir; á estas denuncias precedió la formacion de una tarifa general. ¿Sabeis, Sres. Diputados, con qué idea habia hecho Francia la reforma de la tarifa? Pues á este propósito yo no tengo más que recordar las palabras del Sr. Romero: habia hecho estas tarifas generales con el único y exclusivo objeto de tener una base sobre que discutir cuando se tratase de hacer tratados con las demás Naciones; es decir que Francia habia hecho unas tarifas generales, perjudiciales para el comercio de los demás países en general, puesto que las tomaba como base para hacer rebajas y luego obtener ella concesiones en favor de su comercio. No me negarán, pues, los señores Baró y Romero que la tarifa general francesa es un mal, es un peligro para todas las Naciones, y tambien para España; y en este punto voy á decir algo respecto de la cuestion de vinos.

Precisamente Mr. Tirard, cuyas palabras, refiriéndose al vino se han citado en esta Cámara, cuando queria sostener el tipo de 6 francos, que luego se rebajó, ¿qué decia? Que era para poder estar en condiciones de ceder, de rebajar algo de esos derechos; dando á entender que comprendia que el gran beneficio que se podia hacer á las Naciones (se referia á Italia, á Portugal y á España), que lo que se les podia conceder á cambio de otras concesiones para ella, era la rebaja de los vinos. De consiguiente, no será este punto tan poco importante, cuando Mr. Tirard le elegia como punto en el que se habia de hacer firme para discutir despues tratados con las demás Naciones. Se denuncia el tratado, y en esto empiezan, y llamo sobre ello la atencion de los Sres. Diputados, empiezan los tratos y negociaciones con Italia y con Portugal; es decir, con naciones de productos similares á España; y el Gobierno español se encontró en esta situacion: con el tratado denunciado y con la tarifa general, perjudicial para nuestro comercio, porque así lo han reconocido los Sres. Baró y Romero.

Tenia tres caminos: primero, renunciar á tratar y aceptar la tarifa general; segundo, procurar obtener el trato de Nacion más favorecida por un convenio, sin que fuera un tratado; tercero, hacer un tratado. De estos tres puntos, ¿cuál era el único posible? ¿cuál era el único conveniente? Desde luego empiezo por desechar la idea de que España podia haber tratado con Francia sobre la base únicamente de aceptar la tarifa de Nacion más favorecida; porque si estaban todos los tratados de las demás Naciones denunciados, si se estaba precisamente con Italia y con Portugal tratando de celebrar tratados, necesitaba conocer hasta dónde habian de llegar las concesiones á esas Potencias, para saber hasta qué límite el derecho de Nacion más favorecida podia convenirle.

Esto no era posible. Además habia otra circunstancia especialísima, que era la voluntad de una de las partes contratantes, porque como los tratados han de aceptarse por los dos pueblos y no imponiéndose el uno al otro, resultaba que si Francia se negaba á tratar en absoluto sobre la base de Nacion más favorecida únicamente, no era posible que el Gobierno español insistiera.

Y yo creo que Francia debió negarse, porque ha sido regla general de conducta en esa Nacion, en las presentes circunstancias, el negarse á aceptar tratos sobre esa base únicamente. No es que se niega á admitirla en los tratados, y la prueba es que la ha admitido en todos, y hoy no se hace ningun tratado sin que se incluya esa cláusula; lo que digo es que se hubiera rechazado esa base como único trato, no como parte de un tratado, porque no ha querido concedérsela á ninguna Nacion, excepto á Inglaterra. ¿Y por qué se la ha concedido á Inglaterra? Porque las dificultades para llegar á un convenio entre esas dos Naciones venian á irrogar á Francia un perjuicio mayor que á Inglaterra, no teniendo algun tratado ó convenio por lo ménos, toda vez que Francia recibe de Inglaterra una infinidad de primeras materias que le son esencialmente precisas para su fabricacion.

De consiguiente, solo este punto se trató con Inglaterra. España no podia plantear la cuestion en ese terreno de aceptar únicamente como base de la Nacion más favorecida: tenia, ó que hacer un tratado, ó aceptar que viniesen á regir las tarifas generales que todos reconocemos, lo mismo las personas que impugnan este tratado que las que le defendemos, que son un mal para España. Es indudable, pues, que el Gobierno no debia dejar de tratar, ni consentir que llegase la época en que el tratado cesara y empezaran á regir las tarifas generales para todos nuestros productos. La necesidad, pues, del tratado se imponia, y se imponia teniendo que tratarse en muy breve plazo, porque antes he dicho que se habian concedido seis meses para la denuncia del tratado.

Pero ahora bien; supuesta la necesidad del tratado, siendo conveniente para el país que el Gobierno no perdiese de vista punto tan importante para todos nuestros productos agrícolas, que el Gobierno no dejara abandonada nuestra agricultura, nuestra exportacion á las tarifas generales francesas, ¿cómo la ha cumplido, no tanto el Gobierno, sino las dignas personas que han estado allí encargadas de celebrar esta negociacion? Este es el punto verdaderamente grave que hay que discutir aquí.

El primer argumento que se ha hecho ha sido el de la precipitacion.

Se ha dicho: ¿por qué se hace este tratado tan precipitadamente? ¿No era conveniente que hubiéramos hecho, como lo han hecho los franceses, préviamente un arancel? ¿No era conveniente que á este tratado, del cual van á depender tan grandes intereses, hubiera precedido una ámplia informacion en la que se hubiera oido á todos los industriales, á los grandes agricultores, y así se hubieran podido tener en cuenta todos los intereses del país? En una palabra, ¿no debia haberse abierto una discusion, para que el Gobierno y los encargados de la negociacion, con completo conocimiento de causa hubieran podido llevar á ese tratado las exigencias, los deseos de todas las grandes fuentes de riqueza y de prosperidad?

Este ha sido el primer argumento que se ha hecho, y creo que le presento completamente desnudo de retórica, tal como le han presentado los Sres. Baró y Romero. Pero si recordais que yo he dicho anteriormente que el tratado estaba denunciado y que á los seis me-

ses dejaba de regir, vereis ya la contestacion á este argumento. (*El Sr. Baró*: ¿No se habia prorogado otras veces?) Lo primero que se necesita para una prórroga es que se convengan las partes contratantes. Francia habia declarado su propósito de no admitir la prórroga, porque habia denunciado todos los tratados, y esta es una regla que se creia inquebrantable; y Francia, al votar la ley para prorogar por otros seis meses, estableció como condicion precisa que para conceder una nueva prórroga de seis meses sobre los seis meses primeros, era necesario que estuviesen ya las negociaciones planteadas y con grandes probabilidades de buen éxito, ó estuviesen firmados los tratados, aunque no ratificados; de aquí deduzco yo que no era posible buscar una prórroga más, ó era necesario aceptar los seis meses. (*El Sr. Baró*: Eso se llama imposicion por parte de Francia.) Podrá ser imposicion de las circunstancias del plan general.

Yo diré una cosa al Sr. Baró. Me extraña mucho que se haga este argumento de la falta de informacion, porque en realidad Francia no debia suponer que esta informacion faltaba. El año 1877 se celebró un tratado provisional con Francia, y se dijo que este tratado solo regiria dos años, y que al cabo de esos dos años se entraria en un estado definitivo, haciendo un tratado definitivo tambien. Lo natural era que en España se hubiera hecho esta informacion en ese plazo de dos años; pero pasaron dos años, pasaron tres, pasaron cuatro; llegó el momento actual, y por circunstancias que no critico, ni los fabricantes se acordaron de pedir la informacion, ni el Gobierno que entonces regia los destinos del país se ocupó tampoco de hacerla, y el Gobierno actual se encontró con la cuestion planteada en términos que no tenia más remedio que darle la solucion que le ha dado.

Cuatro años han estado, desde 1877 hasta ahora, con un tratado provisional que venia de prórroga en prórroga, diciendo que era necesario hacer una informacion para que cesara aquel estado transitorio; no la han hecho en esos cuatro años; ¿puede hacerse por esto cargo al Gobierno que actualmente rige los destinos del país?

Por consiguiente, si hay algun cargo, que no quiero lanzarlo, no es para este Gobierno; y tambien es cierto que puede haber habido algun descuido, algun abandono por parte de los fabricantes al no fijarse y al no atender á sus intereses en este particular, porque el tratado de 1877 era una cosa pública, y sin embargo, nadie pidió esa informacion. El no pedirla, ¿fué únicamente descuido de los fabricantes catalanes, ó fué otra cosa? Yo no lo sé; pero creo que si el Gobierno que regia entonces los destinos del país no la hizo, tampoco los fabricantes le impulsaron ni le apremiaron para que la hiciera, á fin de que pudiera haber una base sólida, segun se dice, para cuando llegara el momento de discutir el tratado definitivo.

Se dice tambien: pero ya que no pudiera ser un tratado provisional como lo fué el de 1877, ya que no pudiera prorogarse éste, podria haberse hecho otra cosa, un tratado que fuera denunciable dentro de un plazo más corto, porque el de diez años es demasiado largo para que nos comprometamos, para que nos liguemos, y comprometamos y liguemos á la produccion y á la industria española. Podrá ser bueno segun unos, podrá ser malo segun otros; pero al fin y al cabo unos y otros pueden equivocarse y conviene tener libertad de accion en este particular. Este es el argumento que se hace, y yo podria prescindir de él, porque siendo materia de una enmienda que creo ha de sostener una persona de las más distinguidas de esta Cámara, yo podria dejar para entonces y para la persona que contestara al discurso de ese eminente hombre político, las consideraciones relativas á este punto. Por esto voy á limitarme á hacer breves indicaciones.

Señores Diputados, los convenios internacionales en materia de comercio y navegacion, ó no significan nada, ó significan el deseo de dar facilidad, de dar estabilidad á las corrientes del comercio de uno y otro país, para que puedan fundarse nuevas industrias ó desarrollarse las existentes. A la verdad, no se comprende que los tratados de comercio y navegacion lo sean por breve tiempo; no es aceptable esto por regla general; y debo añadir que esta idea existe en Francia, cuando vemos que Mr. Rouviere, Ministro de Comercio de aquel país, al inaugurar la escuela de comercio, decia entre otras cosas que copió la prensa francesa y tradujeron algunos periódicos españoles, que el Gobierno se habia preocupado mucho de hacer con otras Potencias tratados, y añadia que son muy necesarios para dar estabilidad y fijeza á las operaciones mercantiles.

Pues bien; dada esta idea de los tratados, no extrañará nadie que Francia haya procurado buscar condiciones de estabilidad al tratar con España, mucho más cuando precedia á estas negociaciones la existencia del tratado provisional que habia venido reproduciéndose por prórrogas de año en año, y parecia poco lógico que despues de tener ese tratado provisional durante cinco años, viniera uno definitivo tan solo por dos ó por tres. Pero despues de esto, repito lo que antes dije: los tratados son concesiones mútuas, y cuando una Nacion dice que sobre un punto no transige, que no discute ni puede entrar en negociaciones sino con una base determinada, la otra Nacion tiene que hacer una de dos cosas: ver si le conviene aceptar esa base, ó no discutir el tratado. Pues yo he de indicar á S. S. que Francia se fijó en la cuestion de los términos largos al celebrar todos sus tratados, y que no hay más que una excepcion, el tratado con Italia, que se ha discutido en la Cámara francesa, y que no se puede citar como argumento en este particular.

Francia ha concedido á Italia el derecho de denunciar su tratado á los seis ó á los diez años, no á los siete ni á los ocho, ni á los nueve, y aun esto le ha costado mucho. ¿Por qué se ha concedido? Porque concluyendo en esta época el tratado que hoy tiene con Austria, Italia deseaba tener libertad de accion para negociar en su dia nuevamente con Austria, y deseaba por lo mismo no encontrarse ligada con otros tratados que podian venir á entorpecer las negociaciones ó dar lugar á que se invocara la cláusula de la Nacion más favorecida.

Pero este era un motivo especialísimo para Italia, y á pesar de existir ese motivo, todos los Sres. Diputados saben cómo se trató de rechazar eso en las Cámaras francesas cuando se discutió el tratado á que me refiero; la gran discusion que hubo, tan solo fué por la cuestion del plazo. Por consiguiente, si Francia habia fijado términos largos para sus tratados, no sé cómo se quiere suponer que fijó el de diez años para el tratado franco-español porque era beneficioso para Francia y perjudicial para España.

No, esta era una regla general que Francia se habia impuesto para tratar con las demás Naciones; y

tan es cierto esto, que planteó la cuestion antes de discutir el tratado. Creo que en la segunda ó tercera conferencia, aunque no lo aseguro, pero cuando el presidente de la Comision se ocupe de esto podrá dar más explicaciones, se planteó la cuestion del tiempo que habia de durar, y entonces no sabia Francia hasta qué punto iba á ir en sus concesiones, ni hasta qué punto iba á llegar España. No pudo haber la idea de aprovecharse de la poca habilidad que se supone en nuestros negociadores, porque se discutió la duracion y se fijó la de diez años antes de que se supiera cuál era la solucion definitiva, y antes tambien de que llegara el momento en que estuvieran suspendidas las negociaciones cuando casi habian llegado á terminarse.

Tambien lanzaban graves censuras al Gobierno de S. M. los Sres. Romero y Baró por haber designado al Sr. Albacete para las negociaciones que han dado por término el proyecto de tratado franco-español; y yo sobre este punto nada he de contestar, porque los señores Romero y Baró han hecho merecidísimos elogios del Sr. Albacete, han reconocido su competencia, han reconocido los grandes estudios que tiene en esta materia, han reconocido su especial aptitud, demostrada ya prácticamente en otras ocasiones. ¿Y cómo se pueden lanzar censuras al Gobierno de S. M. por haber buscado un hombre apto y entendido en estas materias para hacer una negociacion? (*El Sr. Baró*: ¡Si lo elogiamos por haber buscado al Sr. Albacete que es conservador!) El Gobierno, que creo yo que entiende que en estas materias se trata únicamente de un interés económico y no de partido, habrá prescindido de las ideas políticas ante la aptitud y ante la reconocida competencia que todos convienen que existe en el señor Albacete; de modo que sobre este punto no puedo decir nada.

Si es un cargo de parcialidad el decir que el señor Albacete habia presidido la informacion sobre las lanas y que era el encargado de ir á Francia á negociar ese tratado, y despues el encargado de presidir la Comision del tratado, añadiendo el Sr. Romero: ya sabíamos cuál habia de ser el resultado; yo le diré sobre este punto á S. S. una cosa, y es, que dada la inteligencia que existe en la Cámara, dado el conocimiento de todos los Sres. Diputados que aquí concurren, excepto el que en este momento dirige la palabra al Congreso, no puede la presidencia de una Comision determinar un voto en la Cámara, ni puede tampoco imponerse, por muy alta que esté, una persona á las Cámaras españolas. Las Cámaras españolas votan siempre con completo conocimiento, votan conociendo y estudiando el asunto, y no votan ni puede suponerse nunca que la presidencia de una Comision ponente pueda determinar el voto de toda una Cámara.

Señores Diputados, yo siento abusar de vuestra amabilidad, yo siento molestaros; pero comprendereis que los discursos de los Sres. Baró y Romero han tenido tal importancia, han tenido tal trascendencia, porque se trata de personas que tienen una inteligencia grandísima y reunen dotes poco comunes, que no puedo contestar con pocas palabras, y yo tengo que recoger algunos argumentos, y recogerlos todo lo más brevemente que sea posible, y para eso tengo que molestaros contra mi voluntad, pero os ruego que me dispenseis.

Habiendo dicho cuáles eran los antecedentes, digámoslo así, internacionales del asunto, ó cuál era la situacion en que el Gobierno se encontraba con respecto á Francia, vamos á ver ahora cuáles eran los antecedentes que podremos llamar interiores y económicos respecto del mismo tratado, porque este es un punto tambien muy importante que conviene tener en cuenta.

Yo no he de entrar aquí á decir cuáles han sido las rudas batallas que desde hace mucho tiempo han librado en España los libre-cambistas y los proteccionistas, porque á todos os consta, y es natural que yo os fatigue, sobre todo á tan avanzada hora, con un recuerdo que por sabido todos tienen olvidado; pero es lo cierto que la batalla existe.

Vino el año de 1869, y el Gobierno que entonces regia los destinos del país trató de resolver la cuestion, y trató de resolverla en el sentido del librecambio; si no llegando al libre-cambio, por lo ménos en esa tendencia; y entonces, como ahora y como siempre, se promovieron reclamaciones y protestas, se habló de industrias destruidas y fábricas que se cierran, de operarios que quedan sin trabajo, etc. Y se discutió la cuestion, y el Ministro que entonces era de Hacienda, que no podia ser sospechoso por sus ideas proteccionistas, aceptó sin embargo una transaccion y vino á dar una fórmula y se dijo: esta fórmula es el convenio entre los proteccionistas y los libre-cambistas; y vino la ley de 1869, aceptada por todos como transaccion, porque no eran las ideas ciertamente del Ministro que entonces ocupaba el departamento de Hacienda, que era el Sr. Figuerola, puesto que sus amigos presentaron un voto particular en sentido mucho más extenso, y si se aceptó aquella ley era, repito, como una transaccion con los proteccionistas, y por cerrar, digámoslo así, la lucha que habia venido librándose en España sobre libertad y libre-cambio. Pues bien; teníamos admitida una fórmula que consistia en lo siguiente: en el año de 1869 desaparecia todo derecho superior al 30 y 35, reduciéndose á ese tipo todos los entonces existentes que fuesen mayores: á los seis años empezaban á rebajarse los derechos que se llamaban extraordinarios; es decir, los que mediaban desde el 15 al 30 ó 35 respectivamente, se iban reduciendo hasta llegar al límite de los derechos fiscales, al límite del 15 por 100, que se admitia ya como solucion definitiva de esta cuestion en España y esto se aceptó por todos, y esto fué ley.

Pasaron los años; se hizo naturalmente la primera rebaja al tipo de 30 y 35 cuando iban á espirar los seis años; cuando llegó el año 1875, pocos dias antes de aquel en que debia hacerse la rebaja, entonces, sin necesidad de informaciones, porque esto de las informaciones son necesarias cuando se trata de ir al librecambio, pero no son necesarias cuando se va en contra del libre-cambio, entonces, sin que se hicieran informaciones prévias, sin audiencia de los agricultores, sin oirse á aquellas personas que se creian interesadas en que se bajasen los tipos del arancel, sin que precediese informacion alguna para saber si los fabricantes podian competir en el mercado, al cabo de ese tiempo vino un decreto y declaró que suspendia los efectos de la ley, que habia sido, como antes he dicho, una transaccion entre los proteccionistas y el libre-cambio; decreto que despues se elevó á ley.

Pero note la Cámara una cosa; note la Cámara que el partido conservador, que entonces regia los destinos de España, no se atrevió á derogar, no derogó la ley de 1869; no dijo que no habian de hacerse ya las reformas y las rebajas sucesivas, sino que dijo que se limi-

taba á suspenderlas; señal de que no encontraba mala la ley de 1869; porque si no, desde luego debió haber propuesto su derogacion. Se limitó á suspender la ley, porque entonces se creia, y así lo dijo el Gobierno, que no se trataba más que de una cuestion de aplazamiento; porque se decia que la guerra habia asolado los campos, que nuestra industria habia pasado por los horrores que traen consigo los disturbios políticos, y que no se habia podido en el seno del país efectuarse aquel progreso que en los seis años se creyó que hubiera podido hacerse, y que todo esto determinaba una situacion que no era la situacion bonancible que habian soñado los legisladores de 1869 al decir que dentro de seis años estaria la industria española debidamente preparada para poder competir con la extranjera.

Así es que se dijo que se suspendia; ¿pero hasta cuándo? Parecia natural que se suspendiera lo más por otros seis años, y que se dijera que pasado este término volviera á regir la ley como antes. Pero no sucedió así, no; sino que se suspendió la ley en absoluto; de modo que no se atrevió aquel Gobierno á derogarla, y tampoco fijó límites á la suspension. Conste, pues, que en España se habia admitido una transaccion que consistia en una rebaja gradual de los derechos extraordinarios, y que esta transaccion no se habia derogado por ninguna otra. Llega en esta situacion el partido constitucional al poder, y vino en uno de los proyectos que se traen á esta Cámara la idea de levantar la suspension de la base 5.ª; es decir que vino el proyecto á restablecer aquella que se planteó en 1869, y que se habia suspendido en 1875, porque habiendo pasado desde entonces hasta ahora seis años, parecia que debia volver á regir.

Se va, pues, á plantear la base 5.ª, que parte del principio de que no ha habido más que una suspension, y se va á entrar en la rebaja de los derechos extraordinarios, ¿para quién? Para todas las Naciones que nos dén reciprocidad. El partido constitucional dice: voy á hacer una tarifa general, voy á reformar los aranceles con el fin de llevar á cabo la primera rebaja de los derechos extraordinarios; y al decir esto, el partido constitucional se encuentra que está denunciado el tratado con la Nacion francesa, y que las tarifas que contiene son perjudiciales á la Nacion española.

Yo pregunto ahora: ¿qué debió hacer el Gobierno en esta situacion? ¿No tratar con la Nacion francesa y llevar adelante la base 5.ª? ¿Era esta la conducta que debia seguir el Gobierno? Entonces íbamos á entregar á todo el mundo esa rebaja de que ahora os quejais, y que se hace únicamente á los franceses. Entonces íbamos á votar la base 5.ª, ¿á cambio de qué? de nada; de modo que se nos hace una grave censura por haber querido sacar partido en esta ocasion; por haber dicho: puesto que hemos de rebajar los derechos extraordinarios hasta llevarlos al límite del 15 por 100, vamos á ver, antes de hacer esta rebaja, si recabamos del extranjero algunas franquicias, algunas utilidades. ¿Y es esto verdaderamente censurable? Pues este es el punto de vista en que hay que tratar esta cuestion. Tenemos un tratado denunciado; tenemos unas tarifas francesas perjudiciales, y tenemos que la legislacion de España nos impele á establecer la base 5.ª, que contiene la reforma de suprimir todo derecho extraordinario como idea general; y ahora se censura al Gobierno, ¿por qué? porque quiere que esta rebaja que se va á hacer... (*El Sr. Alvarez Mariño*: ¿Quién quiere la rebaja?) Entraremos luego en la cuestion de quién quiere la rebaja; porque en el Congreso hay un gran número de exposiciones en que se pide la aprobacion del tratado y el restablecimiento de la base 5.ª, y hay todavía muchas que han de venir.

Señor Presidente, son las siete y me queda bastante que decir; si S. S. fuera tan amable que me reservara la palabra, se lo agradeceria á S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente y demás asuntos señalados.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 1882.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Dáse lectura, y pasa á las Secciones un proyecto de ley remitido y aprobado por el Senado, concediendo nueva próroga para la conclusion de las obras del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca.=Queda sobre la mesa una comunicacion del Ministerio de Hacienda acerca de los datos pedidos por el Sr. Amorós, relativos á las declaraciones de riqueza de los contribuyentes.=A la Comision que entiende en el asunto se acuerda pasar diferentes telégramas y exposiciones: de la Sociedad Económica de Amigos del País de Huelva; de los Ayuntamientos de Badajoz y la Coruña; de la Diputacion provincial de Orense, y de la Municipalidad y mayores contribuyentes de Alicante, pidiendo la aprobacion del tratado celebrado con Francia.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el anuncio de interpelacion del Sr. Feijóo acerca del estado de abatimiento en que se encuentra el partido de la situacion en la provincia de Orense.=El Sr. Estéban Collantes contesta á la alusion personal que el Sr. García Ruiz le dirigió en la sesion anterior.=A la Comision de peticiones pasa una exposicion de la Junta directiva del suspenso Sindicato madrileño solicitando la suspension del nuevo reglamento industrial y tarifas; que se nombre una Comision que estudie y reforme el reglamento que haya de regir; que mientras este estudio se verifica, rija el reglamento de 1873, y que antes de aprobarse el tratado franco-español se estudie el verdadero estado de la industria nacional.=El Sr. Bosch y Fustegueras ruega á la Presidencia se sirva excitar el celo del Tribunal de Actas graves para que presente dictámenes sobre aquellas que haya terminado.=Contestacion del Sr. Fabié, como indivíduo de dicho Tribunal.=Manifestacion del Sr. Presidente.=A propuesta de la Mesa, acuerda el Congreso que las vistas del Tribunal de Actas graves se celebren de noche.=El Sr. Coll y Moncasi llama la atencion del Gobierno acerca de la paralizacion que en parte sufren las obras públicas de la provincia de Huesca á causa de no satisfacerse puntualmente los pagos á los contratistas.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Dáse cuenta de una proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Estella termine en Durango.=Apoyada por el Sr. Conde de Monterron y aceptada por el Sr. Ministro de Fomento, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=El Sr. García Ruiz contesta á la alusion personal que le ha sido dirigida anteriormente por el Sr. Estéban Collantes.=El Sr. Salcedo pregunta al Sr. Ministro de Hacienda si estando lleno de errores el repartimiento de la contribucion territorial respecto de la provincia de Búrgos, puede llevarse á cabo la recaudacion desde 1.° de Mayo próximo.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=A la Comision respectiva pasa una exposicion del Ayuntamiento y vecinos de Haro (Logroño) solicitando la aprobacion del tratado franco-español.=El Sr. Testor llama la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion acerca del

notable retraso con que llegan á Valencia los correos de Madrid.=El Sr. Ministro de Hacienda ofrece poner en conocimiento del que lo es de la Gobernacion la indicacion del Sr. Testor.=El Sr. Carvajal presenta una instancia de varios confinados á presidio por delitos políticos, á quienes no ha alcanzado el indulto, á pesar de los ofrecimientos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Contestacion de dicho Sr. Presidente.=La instancia se remite á la Comision de peticiones.=A la Comision respectiva pasa una instancia de los fabricantes de paraguas y sombrillas de Valencia exponiendo los perjuicios que se seguirian á esta industria de aprobarse el tratado franco-español.=Los Sres. Estéban Collantes y García Ruiz vuelven á ocuparse de las alusiones personales de que mútuamente han sido objeto.=A la Comision que entiende en el asunto pasa un telégrama de la Junta directiva del gremio de vinateros de Bilbao felicitando al Gobierno por el tratado celebrado con Francia y rogando su pronta aprobacion.=Orden del dia: continúa la discusion sobre el dictámen autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio celebrado entre España y Francia.=Sigue en el uso de la palabra el Sr. Lopez Puigcerver.=Rectificaciones de los Sres. Romero (D. Vicente), Lopez Puigcerver y Baró.=Se suspende esta discusion.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente; dictámen sobre el proyecto de conversion de la deuda consolidada al 3 por 100 interior y exterior y obligaciones del Estado por ferro-carriles; idem sobre el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. José Escrig y Font; idem de la Comision sobre el proyecto de ley autorizando á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para contraer préstamos y levantar empréstitos; idem sobre la proposicion declarando compatibles con la diputacion los destinos que en Madrid desempeñen los ingenieros civiles y catedráticos; idem sobre el proyecto de ley acerca de la reforma de la de enjuiciamiento criminal y organizacion de los tribunales; idem sobre el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado Conde de Xiquena.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se leyó, y acordó que pasara á las Secciones para nombramiento de Comision, el proyecto de ley remitido y aprobado por el Senado, sobre concesion de nueva prórroga para la construccion de las obras del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 101, *que es el de esta sesion.*)

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados los datos que se mencionan en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: La Direccion general de contribuciones, á la que se trasladó la comunicacion de V. EE. de 31 de Marzo próximo pasado, relativa á los datos estadísticos pedidos en la sesion del dia anterior por el Sr. Diputado D. Cirilo Amorós, manifiesta á este Ministerio con fecha de ayer lo que sigue:

«En cumplimiento de lo dispuesto en Real órden fecha 3 del actual, este centro directivo tiene el honor de elevar á manos de V. E. los datos pedidos en el Congreso por el Diputado D. Cirilo Amorós; debiendo hacer presente á V. E. que las declaraciones de riqueza de los contribuyentes no han sido examinadas y aceptadas por la Administracion conforme á las disposiciones del reglamento dictado para llevar á cabo la rectificacion de los amillaramientos actuales, sino interina y provisionalmente para los efectos de la reforma tributaria que establece la ley de 31 de Diciembre último, y sin perjuicio de aquellos procedimientos que han de fijar definitivamente la riqueza imponible. En cuanto á las fechas en que respectivamente presentaron las cédulas las Juntas municipales, es difícil precisarlas y requiere un trabajo propio de las Administraciones de provincia, cuyo resultado tardaria algun tiempo en obtenerse; la Direccion, sin embargo, lo reclamará de aquellas, si los datos que se acompañan no bastasen á satisfacer el propósito y deseos del referido Sr. Diputado, ó si V. E. lo estima así conveniente desde luego.»

Lo que de Real órden comunico á V. EE., con inclusion de los datos á que se refiere el preinserto informe, para los efectos correspondientes, y por contestacion á su citada comunicacion de 31 de Marzo último. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1882.=Juan Francisco Camacho.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandaron pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y Francia, tres telégramas de la Sociedad Económica de Amigos del País de Huelva, el Ayuntamiento de Badajoz y el de la Coruña, y una exposicion de la Municipalidad y mayores contribuyentes de Alicante, pidiendo se apruebe el mencionado proyecto de ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio tiene la palabra.

El Sr. **BARRIO** (D. Ramon): La he pedido para tener la honra de presentar al Congreso una exposicion que la Diputacion provincial de Orense dirige á las Córtes para que se sirvan aprobar el tratado franco-español, y al mismo tiempo protestar de las manifestaciones ilegales que en contra de él se han hecho en algunas provincias.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision que entiende en el asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Feijóo tiene la palabra.

El Sr. **FEIJÓO**: He pedido la palabra sintiendo que al tomarla no se halle presente el Sr. Ministro de la Gobernacion; pero por no perder mi derecho tendré que decir el objeto con que la he pedido, que es, anunciar una interpelacion á S. S. con el fin de exponer aquí á su consideracion y á la del Congreso el estado de abatimiento en que se halla el partido de la situacion en mi provincia, la de Orense, á consecuencia de la marcha que allí ha seguido siempre el gobierno de la provincia desde el advenimiento al poder de aquella situacion.

Es mi ánimo hacer presente aquí los motivos que hay de disgusto en aquel país, sin dejar de relacionarlos con otros que en todas partes aparecen, y que revisten el carácter de un virus ponzoñoso y corrosivo que penetra en las entrañas del partido fusionista, que tiene trazas de concluir con su existencia.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el anuncio de la interpelacion que desea hacer S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Estéban Collantes tiene la palabra.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Con razon, señores Diputados, no quise hacerme cargo en la sesion de ayer de la alusion que me dirigió el Sr. García Ruiz, habiendo preferido leer lo que dijese el *Extracto* de hoy. De haber prestado oido á las distintas referencias que se me hicieron al entrar en el salon, hubiera podido creer que mi querido compañero de diputacion en ausencia mia se habia permitido usar de algunos calificativos respecto á mi persona, que yo en manera alguna hubiera tolerado. Pero de lo que resulta en el *Extracto* de la sesion y de lo que el mismo Sr. García Ruiz con la nobleza que le caracteriza me dijo confidencialmente, he podido convencerme de que nada, absolutamente nada de cuanto dijo podia ser ofensivo á mi persona.

Yo no esperaba ménos del Sr. García Ruiz; le conozco hace mucho tiempo, sabe él cuanto le estimo y sé cuanto él me estima, y si bien podemos diferir al apreciar en distinto sentido las reformas económicas del Sr. Ministro de Hacienda, creyendo él que han sido beneficiosas para Palencia y opinando yo que han sido perjudiciales, nunca seria esto motivo bastante para dirigirnos recriminaciones ni promover cuestiones que en último término no se resuelven en este sitio.

Yo deseo, pues, que conste que no ha habido la más ligera alusion ofensiva á mi persona en las palabras pronunciadas por el Sr. García Ruiz.

Deseo tambien que conste que si el Sr. García Ruiz hace suyas las palabras de Lactancio, yo acepto igualmente las máximas de aquel insigne escritor, que por su estilo clásico fué llamado el Ciceron cristiano. Conste tambien que si el Sr. García Ruiz desprecia á los charlatanes desde Carneades acá, yo los detesto y desprecio desde el principio del mundo; porque el Sr. García Ruiz, que tan versado está en la historia del charlatanismo, no debe ignorar que un curiosísimo escrito del siglo XVII hace remontar los orígenes del charlatanismo á la época del Paraíso, suponiendo que la primera charlatana fué la serpiente, que merced á su seduccion y á sus promesas para con nuestros primeros padres, nos trajo los grandísimos perjuicios que la humanidad sufre, y que en honor á la verdad, son muy superiores á los que nos ha traido el Sr. Camacho.

Queda, pues, reducida la cuestion á oponer datos y cifras á las cifras y datos que el Sr. García Ruiz ha expuesto, y en último término la provincia de Palencia juzgará quién interpreta mejor sus deseos, sus aspiraciones y su pensamiento.

Pues bien; prescindiendo de si la contribucion de consumos ha sido más beneficiosa para aquella provincia, que desde luego reconozco que ha habido una pequeña rebaja; dejando á un lado si hay algunos pueblos de mi distrito ó del distrito del Sr. García Ruiz más beneficiados ó más perjudicados, yo creo, señores Diputados, que la única manera de estudiar y apreciar esta cuestion es examinar el conjunto, el total, y de ese total puede deducirse si la provincia de Palencia debe estar satisfecha ó debe estar quejosa de los planes del Sr. Ministro de Hacienda.

Pues bien; respecto de la contribucion industrial resulta que ha sido aumentada, segun las clases, de la siguiente manera: recargo de la primera clase, 64 por 100; de la segunda, 74 por 100; de la tercera, 66 por 100; de la cuarta, 74 por 100; de la quinta, 111 por 100; de la sexta, 220 por 100; de la sétima, 270 por 100; esto sin contar el recargo municipal, el de cobranza y el de la sal, que elevan el aumento á un 36 por 100 más. (*Los Sres. García Ruiz y Salcedo piden la palabra.*)

Vamos ahora á la territorial.

Resulta en conjunto de los datos oficiales publicados en el *Boletin* de la provincia:

	Pesetas.
Riqueza imponible para la provincia de Palencia en el ejercicio anterior	12.890.176
Riqueza imponible en el ejercicio corriente	16.397.863
Diferencia de más	3.507.687
Total á repartir segun el ejercicio anterior	2.673.446
Total á repartir en el ejercicio actual	2.855.543'86
Diferencia de más á repartir en este semestre	182.097'86

Añadiendo á esta diferencia de 182.097'86 el cupo de seis pueblos que no han presentado sus relaciones, y que es de 50.832 pesetas; añadiendo la contribucion de la sal por territorial al 1'80 por 100 de los pueblos que han presentado sus cédulas, y que importa en este semestre 295.161 pesetas, y eso que paso en silencio otra enormidad, como es la que resulta de aplicar el tipo de 2'40 en vez del 1'80 por 100, á pesar de haber presentado las cédulas; añadiendo la contribucion de sal de los seis pueblos que no han presentado sus cédulas, y que importa 5.874 pesetas, resulta un total á pagar de más por contribucion territorial en la provincia de Palencia en este semestre, de 533.975'25 pesetas, que al año hace un total de 4.271.800 reales.

Yo pregunto á los Sres. Diputados, si este recargo

en conjunto sobre el recargo que sufre la industrial es razon para que la provincia de Palencia se manifieste satisfecha, ó se manifieste justamente alarmada ante una contribucion que indudablemente no puede pagar, porque el Sr. García Ruiz sabe, como yo, que aquella provincia venia ya muy recargada, que durante muchos años hemos venido gestionando para que se la rebajasen sus impuestos, y que la esperanza que se concibió con el advenimiento del actual Gobierno, se ha visto completamente defraudada, puesto que se ha traducido en tan considerable aumento.

Yo respeto mucho las exposiciones que S. S. ha presentado: yo no sé si serán todo lo espontáneas que estas solicitudes deben ser, porque no falta quien diga que S. S. se ha dirigido á los amigos con que cuenta en aquella provincia para que esas exposiciones viniera, y que algunos, á pesar de la gran amistad que tienen con S. S., no se han atrevido á firmarlas; pero lo que sí puedo asegurar es que ni una sola carta he escrito yo en ese sentido, porque me bastaba la evidencia para comprender que aquellos pobres contribuyentes no necesitaban que yo les dijera nada, que yo viniese á hacer de una cuestion como esta una cuestion de partido ó de oposicion, sino que ellos mismos, atendiendo á sus intereses, serian los primeros en protestar, como han protestado, de semejantes medidas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Blanco tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: La he pedido para tener la honra de presentar al Congreso una exposicion de la Junta directiva del suspendido Sindicato y algunos comerciantes más de Madrid, en que suplican á las Córtes:

1.° Que se suspenda el nuevo reglamento industrial y tarifas en todas sus partes hasta nueva órden.

2.° Que se nombre una Comision de la industria y el comercio que, en union de otra de igual número de indivíduos de la Administracion, estudien y reformen el reglamento que haya de regir definitivamente.

3.° Que mientras este estudio se verifica, continúe rigiendo el reglamento de 1873.

4.° Que antes de discutirse y aprobarse el nuevo tratado de comercio con Francia, se estudie el verdadero estado de toda la industria nacional, para que los representantes del país puedan proceder con verdadero conocimiento de causa en asunto tan importante.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision de peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguirre tiene la palabra.

El Sr. **AGUIRRE**: Para tener el honor de comunicar al Congreso un telégrama de la Junta de comerciantes de Bilbao, en el cual felicitan al Gobierno por el tratado con Francia y piden al Congreso se sirva aprobarlo, porque este tratado, no solo aumentará los cambios con Francia, sino que será causa del aumento de la riqueza pública y del desarrollo del comercio y agricultura, base la más firme de la industria.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará el telégrama á la Comision que entiende en el asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Fustegueras tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: En los primeros dias de esta legislatura se nombró con todas las formalidades reglamentarias el Tribunal de Actas graves. Recibió este Tribunal 18 expedientes, de los que, segun mis informes, solo se han terminado nueve, y solo hay cinco conclusos. No me parece que esto se puede calificar de haber trabajado demasiado. Lo que resulta es, que ni aun siquiera uno solo de esos expedientes conclusos ha venido aquí; que no se ha celebrado ni una sola vista, y que no ha hecho absolutamente nada de lo que el Reglamento encomienda al expresado Tribunal. Por tanto, me permito, Sr. Presidente, pronunciar nada más que estas breves palabras para que sirvan de excitacion á todos los indivíduos que componen el Tribunal de Actas graves, á fin de que activen los expedientes que se están tramitando, y sobre todo, que traigan aquí los expedientes que ya están ultimados. Así lo reclaman los intereses de los candidatos que aparecen electos y de los que aparecen vencidos; así lo reclama, sobre todo, el prestigio del mismo Tribunal de Actas graves, y más especialmente los intereses de los distritos que están abandonados por falta de representacion.

El Sr. **FABIÉ**: Pido la palabra para una alusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabié, como de la Comision de Actas graves, tiene la palabra.

El Sr. **FABIÉ**: Me he detenido á pedir la palabra porque me pareció ver á algun indivíduo del Tribunal de Actas graves, que forma parte de él hace mucho más tiempo que yo; porque debo manifestar al Congreso que por virtud de las disposiciones reglamentarias que se refieren á este punto, se puede dar el caso, y este es el mio, de haber venido hace seis ó siete dias á formar parte de ese Tribunal. He sido citado una sola vez; he concurrido á la cita con la puntualidad que acostumbro cuando de asuntos parlamentarios se trata; porque á falta de otras cualidades, tengo la de un amor profundo y entrañable al sistema parlamentario y representativo. Se discutió allí lo que no es del caso manifestar ahora al Congreso; pero entre otras cosas, justamente fué objeto de la discusion de los indivíduos del Tribunal que allí se reunieron, activar el despacho de los negocios que les están encomendados; y creo yo que en estos dias, quizás hoy mismo, el señor presidente de ese Tribunal, que lo es el respetable Sr. Castelar, se acercará al Sr. Presidente de la Cámara para arreglar las dificultades puramente materiales que surgen, á fin de que puedan tener lugar las vistas de las actas que están ya preparadas para su despacho.

Creo que con esta explicacion se dará por satisfecho el Sr. Bosch y Fustegueras, y comprenderá que no ha sido por falta de celo por lo que se han detenido hasta ahora los trabajos del Tribunal de Actas graves.

El Sr. **PRESIDENTE**: En la semana pasada se me acercó el digno señor presidente del Tribunal de Actas graves, manifestándome la urgencia que tenia de reunirse el Congreso para fallar algunos negocios que habia despachado el Tribunal; y habiéndole contestado el Presidente de la Cámara que no se podia al mismo tiempo reunir el Congreso y el Tribunal de Actas graves, quedamos de acuerdo en que el Presidente propondria, en ocasion oportuna al Congreso, que en los dias que hubiera Tribunal de Actas graves, se verificaran de noche sus sesiones.

El debate provocado sobre este asunto obliga al Presidente á hacer esta propuesta al Congreso, que no pensaba hacer hasta dentro de dos ó tres dias.

Un Sr. Secretario se servirá hacer la oportuna pregunta á la Cámara.»

Hecha por el Sr. Secretario Rey la pregunta de si el Tribunal de Actas graves celebraria vistas públicas por las noches, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Coll y Moncasi tiene la palabra.

El Sr. **COLL Y MONCASI**: No la he pedido para dirigir inculpaciones á nadie, sino para poner en conocimiento del Gobierno de S. M. un hecho del cual es seguro que no tiene exacto conocimiento, porque si le tuviera, de seguro pondria el correctivo que le inspira el celo que siente por los intereses públicos.

Algunos contratistas de la provincia de Huesca, á pesar de tener las valoraciones de las obras aprobadas por el cuerpo facultativo, y los libramientos expedidos por la superioridad, hallan inconvenientes para hacerlos efectivos; y á pesar de tratarse de obras insignificantes y de escasa importancia, hay algunos, como el contratista de la carretera de Fraga á Alcolea del Cinca, que no han podido hacer efectivo ni un solo libramiento desde Octubre próximo pasado. Y como de aquí se originan gravísimos perjuicios para el país, yo ruego al Gobierno de S. M., y muy especialmente al digno Sr. Ministro de Hacienda, se sirva poner correctivo á esta situacion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Me sorprende mucho lo que ha dicho el Sr. Coll y Moncasi, y me sorprende porque no encuentro razon ninguna que pueda justificar que los pagos á que S. S. se ha referido puedan sufrir el menor retraso.

El Sr. Coll denuncia un hecho; yo me informaré, y si es cierto, como no puede ménos de serlo, toda vez que S. S. lo afirma, pondré el oportuno correctivo. No hay retraso en esa clase de pagos; puede haber alguno que por circunstancias especiales pudiera estar detenido; pero ya he dicho que me informaré y haré lo que corresponda.

El Sr. **COLL Y MONCASI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COLL Y MONCASI**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la oferta que acaba de hacer.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. De Miguel sobre construccion de un ferro-carril económico que partiendo de Estella, con un ramal de Arroniz á Lerin, y pasando por Vitoria, termine en Durango (*Véase el* Apéndice vigésimotercero *al* Diario *núm.* 63, *sesion del* 5 *de Diciembre de* 1881), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La firma del señor Urzainqui ha sido sustituida por la del Sr. Conde de Monterron.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Monterron tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley, como uno de los firmantes.

El Sr. Conde de **MONTERRON**: Antes de empezar á apoyar la proposicion de ley que acaba de leerse, debo manifestar que el llamado á defenderla era mi digno amigo el Sr. De Miguel, Diputado del distrito que da nombre á este ferro-carril; pero á pesar del vivo deseo que tenia de apoyar este proyecto de ley, á pesar de ser precisamente uno de los primeros firmantes del mismo, sus múltiples ocupaciones le impiden venir á hora temprana al Congreso, y este es el motivo por el cual me ha dado el encargo de defender esta proposicion, encargo que cumplo con el mayor gusto, con el mismo que defiendo todo aquello que sea beneficioso á los intereses de mi país.

Muy pocas palabras voy á pronunciar en apoyo de esta proposicion, porque es tan evidente su utilidad, que todo lo que yo pudiera decir en su apoyo resultaria pálido al lado de los beneficios que este ferro-carril ha de reportar al país vascongado.

Se trata, Sres. Diputados, de un ferro-carril económico que partiendo de Estella y pasando por Vitoria termine en Durango, con un ramal desde Arroniz á Lerin y Sesma.

Este ferro-carril se pide sin subvencion ninguna del Estado; y probar, como he dicho antes, las ventajas que ha de reportar al país vasco-navarro, es por demás inútil. Hoy dia aquella region se halla servida por las líneas generales llamadas del Norte; pero una gran parte del territorio, sobre todo el interior, se halla sin vía alguna de comunicacion férrea, ni aun económica, como la que motiva esta proposicion de ley, que tiene por objeto dar impulso á la riqueza del país y que exige indudablemente la concesion de lineas férreas interiores en aquel territorio. Este ferro-carril reportará muchísimas ventajas, tanto en mayor comodidad y rapidez en las comunicaciones de los pueblos vasco-navarros, cuanto en la mayor facilidad de sus transacciones mercantiles; y siendo de reconocida utilidad y no dando lugar á competencia ni produciendo gravámen á ningun otro ferro-carril, ruego á los Sres. Diputados se sirvan tomar en consideracion este proyecto de ley.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): El Gobierno en esta ocasion tiene que limitarse á decir lo que en otras ocasiones ha manifestado.

El Gobierno ve con mucho gusto la iniciativa de los Sres. Diputados en lo que á ferro-carriles se refiere, y no tiene inconveniente en que se tome en consideracion esta proposicion de ley, reservándose estudiarla con el mayor detenimiento y manifestar en el seno de la Comision que se nombre lo que tenga por conveniente respecto de la misma.

El Sr. Conde de **MONTERRON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **MONTERRON**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento y para rogarle que interponga su influencia, que es mucha, y su benevolencia, que es notoria, cuando se trate de este ferro-carril.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. García Ruiz para una alusion personal.

El Sr. **GARCIA RUIZ**: Señores Diputados, es preciso que cese esta especie de pugilato que está sosteniendo el Sr. Estéban Collantes por su furor oposicionista; y es preciso que cese tanto más, cuanto que ya no solo se dirige al Sr. Ministro de Hacienda, sino que tambien se dirige á mí; y cesará, porque yo voy á hacer que cese sentando tres ó cuatro hechos. Antes de entrar en ellos debo confirmar lo que S. S. ha dicho; no porque S. S. haya tocado hace poco esta cuestion, sino porque ayer le declaré á él mismo que mi ánimo no fué ofenderle, porque mi ánimo no es nunca ofender á nadie. Yo sí que puedo decir que S. S. me ha ofendido á mí con ciertas apreciaciones, y además me ha calumniado, literariamente hablando; y yo que quiero recibir lecciones de todo el mundo, y en particular de S. S., quiero que me diga qué escritor cristiano fué calumniado por mí llamándole charlatan. La Cámara recordará que ayer dije yo que era enemigo de todos los charlatanes que no amaban la justicia, empezando por Carneades. Si ese es el escritor cristiano de S. S., ¡está fresco con sus escritores cristianos!

Carneades, y permítame la Cámara que diga estas cuatro palabras, fué embajador de los atenienses en Roma en tiempo de Caton el Censor, muchísimo antes de la era cristiana. Habló un dia ante el pueblo romano en favor de la justicia, y como era un charlatan, se comprometió á hablar en favor de la injusticia al siguiente dia, y así lo hizo, y entonces Caton el Censor, que estaba encargado de las buenas costumbres de Roma, dijo á sus lictores: «arrojad inmediatamente á ese charlatan del territorio de la República.» De consiguiente, tenga entendido el Sr. Estéban Collantes que no solo he sido yo el que ha llamado charlatan á Carneades, sino uno de los hombres más grandes del universo, Caton el Censor, el antiguo.

Si acaso le han dicho á S. S. que cité á Lactancio, debo decir que le cité porque este escritor trae en sus *Instituciones* la frase aplicada á Carneades: *et justitiam quam pridie laudaberat, sustulit*; esto es, que la justicia que habia alabado primero, la sustituyó despues por la injusticia.

Y vamos á los hechos.

El dia 1.° de Abril, que tuve la honra de hablar á nombre de varios pueblos de mi distrito en favor del Sr. Ministro de Hacienda, dijo el Sr. Collantes: «el distrito de Astudillo es el que está favorecido.» Ayer dijo que estaba perjudicado. ¿En qué quedamos? Ayer se permitió decir, y yo lo dejé correr en obsequio de la paz, porque el Sr. Collantes parece que todos los dias viene aquí con cartas que le escriben varios amigos de Palencia, y segun lo que le dicen así se explica aquí; ayer se permitió decir, que algunos pueblos de mi distrito, en que yo tengo fincas, habian sido favorecidos. Pues lo que hay, Sres. Diputados, es, que teniendo yo fincas en cuatro pueblos, dos de éstos han sufrido aumentos en la contribucion y otros dos han obtenido rebajas. Luego esto es lo contrario de lo que dijo aquí el Sr. Collantes. Conste tambien este hecho.

Vamos al tercero.

Dijo ayer S. S.: «aquí tengo un documento de la Comision provincial (que por cierto no es de la Comision provincial, pues solo lo firma un indivíduo), compuesta de constitucionales y demócratas.» Tambien este hecho es inexacto. La Comision provincial de Palencia, que consta de cinco indivíduos, tiene en su seno tres constitucionales, un conservador y un solo demócrata. Por consiguiente, no se compone de demócratas y constitucionales.

Si así hace la oposicion el Sr. Collantes al Sr. Ministro de Hacienda y así me la hace á mí, dejo á la Cámara todas las consideraciones que de este hecho resultan, para que juzgue con arreglo á su criterio y dé á cada uno la razon que merece.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salcedo tiene la palabra.

El Sr. **SALCEDO**: La he pedido para dirigir una pregunta y varios ruegos al Sr. Ministro de Hacienda. El Sr. Ministro de Hacienda ha recibido una exposicion de la Diputacion provincial de Búrgos reclamando contra el repartimiento de la contribucion territorial que la Delegacion de aquella provincia ha formado para el segundo trimestre del actual semestre; y digo esto porque el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido la bondad de declarar en la Cámara la sorpresa y asombro que le habia producido semejante repartimiento, que no merece otro calificativo que de monstruoso y absurdo.

Confirma esta opinion el que el Sr. Ministro de Hacienda se ha servido, acreditando su celo é interés por el servicio, mandar un inspector general de Hacienda á aquella provincia, en donde si bien no ha permanecido arriba de veinticuatro horas, ha hecho algunas indagaciones, siquiera éstas no se hayan dirigido para nada, ni por atencion, á la Diputacion provincial, que es la que ha elevado sus quejas en nombre de la provincia que representa, y sí únicamente al delegado, su subordinado y del Sr. Ministro. Me consta que en el departamento de S. S. se intenta poner remedio á un mal que no debo ponderar, porque toda ponderacion es escasa é insignificante, dadas sus proporciones. Pero habiéndose dictado una Real órden en los primeros dias de este mes, creo que el 5 ó el 6, y previniéndose en ella á los delegados de provincia que activen sus operaciones con el fin de que el dia 1.° de Mayo empiece á hacerse efectiva la contribucion del segundo trimestre del actual semestre con arreglo al repartimiento aprobado por las Administraciones de contribuciones y rentas, yo pregunto al Sr. Ministro: ¿es posible que esto tenga aplicacion en la de Búrgos?

Bien sé que el primer precepto de esta Real órden determina que los delegados de Hacienda están autorizados para subsanar los errores materiales cometidos en la formacion de los repartimientos, tan luego como de ellos tengan conocimiento, bien por el exámen que ellos mismos hagan, bien por noticias y quejas de los pueblos; pero entiendo que siendo muy conveniente esta instruccion de S. S., no necesitaba de ella ningun funcionario, ni casi ninguna persona de sentido comun, puesto que el que ha cometido un error material al hacer una operacion tiene necesidad de rectificarlo, y tiene mayor necesidad y obligacion estrechísima, cuanto que al no hacerlo puede ocasionar

graves males y perjuicios á los pueblos que administra, que es cosa bien distinta que arruinar; mas dando toda la extension que S. S. quiere á esta disposicion, le digo: ¿cree S. S. que los errores materiales, por no calificarlos con otros términos más duros, los absurdos monstruosos cometidos por la Delegacion de la provincia de Búrgos, pueden subsanarse en el brevísimo plazo que S. S. recomienda á los delegados en su citada circular, y que el dia 1.° de Mayo podrá hacerse efectiva la contribucion territorial? Esto es imposible, Sres. Diputados; y para demostrarlo bastará que yo, sin ánimo de hacer oposicion al Sr. Ministro de Hacienda, siquiera para que una persona tan respetable como el Sr. García Ruiz no se moleste y crea que aquí no se habla más que por espíritu de oposicion, bastará, digo, que me permita dar lectura de los siguientes datos:

«El capital imponible de la provincia de Búrgos era el año de 1881, 12 millones y pico de pesetas. En el actual, 23 y pico millones de pesetas.» Es decir, cerca del doble. ¿Entiende S. S. y entiende nadie que esta riqueza imponible que ahora aparece, y que no merece otro nombre que el de absurda, puede haber sido ocultada? Pues no es esto solo: esa riqueza, segun los datos enviados por la Delegacion de la provincia de Búrgos al Sr. Ministro de Hacienda, está representada en una extension superficial, segun mis noticias, de 600.000 y pico de hectáreas; y como la extension superficial de toda la provincia de Búrgos, segun la exposicion que á S. S. ha elevado la Diputacion provincial, y segun todos los datos estadísticos, es de 1.563.300 hectáreas, resulta, Sres. Diputados, que ha habido una ocultacion, si quereis que sea de riqueza, puesto que el repartimiento ha aumentado cerca de una mitad su total importe, y si quereis que sea de terreno, solo lo será de una tercera parte; es decir que han estado ocultos, sin que nadie lo sepa ni nadie los vea, 6.000 kilómetros cuadrados.

Pues yo pregunto: ¿es posible, Sr. Ministro de Hacienda, que en los pocos dias que faltan para el 1.° de Mayo se corrijan estos errores y se hagan los repartimientos, cuando hay término municipal en la provincia de Búrgos donde el número de fincas asciende á 60.000? Esto es de todo punto imposible, y sin extenderme acerca de esto en consideraciones de ninguna especie, solamente ruego á S. S. que en vista de la magnitud absurda de este repartimiento, en vista de la imposibilidad de rectificarlo, no digo ya en dias, pero ni aun en meses, se sirva disponer que tribute la provincia de Búrgos por territorial, lo mismo que lo hacia antes, con el 21 por 100. Los burgaleses no quieren en estos momentos aceptar los beneficios que S. S. les dispensa, y que tan caros y ruinosos habian de serles. Hecha la rectificacion del repartimiento con audiencia de las juntas periciales y demás indispensables garantías del contribuyente y de la Administracion, para averiguar cuál es la riqueza imponible de esta provincia, entonces se podrá hacer el reparto de las cuotas por el 16 por 100, y se realizará la tributacion racional y en justicia; en la inteligencia de que otra cosa es imposible, y que no cobraria S. S. ni el 21, ni el 16, ni nada absolutamente. Y para convencerse de esto, voy á leeros el cálculo que en su exposicion hace la Diputacion provincial, resumiendo los gravámenes que se le imponen por territorial á los 512 distritos municipales de la provincia, segun el repartimiento novísimo y el tipo del 16 por 100.

	NÚMERO de distritos municipales.
Quedan con igual riqueza próximamente.	34
Sufren un aumento de 101 á 200 por 100.	246
Idem id. de 201 á 300............	103
Idem id. de 301 á 400............	39
Idem id. de 401 á 500............	14
Idem id. de 501 á 600............	5
Idem id. de 601 á 700............	7
Idem id. de 701 á 800............	7
Idem id. de 801 á 900............	2
Idem id. de 1.001 á 1.100............	1
Idem id. de 1.101 á 1.200............	1
Idem id. de 1.201 á 1.300............	1
Idem id. de 1.401 á 1.500............	1
Idem id. de 1.501 á 1.600............	1
Idem id. de 1.801 á 1.900............	1
	463
Baja hasta la mitad................	41
Idem de más de la mitad............	2
	506
Que no han presentado cédulas.........	6
Total de distritos municipales de la provincia..........	512

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. tenga presente que eso no es una pregunta, que eso es un discurso muy largo en toda Cámara del mundo, ménos en la española.

El Sr. **SALCEDO**: Señor Presidente, S. S. tiene mucha razon en interrumpirme; pero en gracia de que es la primera vez que molesto á la Cámara en esta parte de legislatura, y en gracia de que se trata de una cuestion tan importante, y que estamos en vísperas del 1.° de Mayo y es imposible que los pueblos de la provincia que represento puedan pagar lo que se les pide para esa fecha, y vosotros, Sres. Diputados, que venís de los pueblos, sabeis bien cuán cierto es esto, me permito ser un poco más extenso. Ahora voy á dirigir el ruego final al Sr. Ministro de Hacienda.

Puesto que es imposible que se recaude esto, sírvase V. S., Sr. Camacho, decretar que se cobre como antes, al ménos hasta que se rectifique este repartimiento, que ha causado la alarma y el espanto de una de las provincias más sumisas y mejor dispuestas en todo tiempo á pagar los tributos que en justicia le correspondan, por enormes que ellos sean.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Puedo tranquilizar al Sr. Salcedo, Sres. Diputados, sobre todas las dudas que se le han ocurrido. Por lo que se refiere á la Real órden últimamente publicada, diré á su señoría que no he considerado ocioso consignar en ella que se habian cometido algunos errores por parte de la Administracion, porque como el descubrimiento de estos errores habia sido denunciado por las respectivas provincias, era deber mio el no ocultarlos.

En cuanto al señalamiento de 1.° de Mayo para el cobro de la contribucion, es decir, que estén en poder

de la recaudacion del Banco los recibos correspondientes para que se haga efectiva en el período conveniente la recaudacion, comprenderá S. S. que es una prevision de la Administracion, justa y debida, con la cual acreditaba el Ministro de Hacienda su propósito firme de que los que hubiesen de optar al beneficio del 16 por 100 tuviesen la seguridad de que en ese trimestre iban á obtenerlo.

Por lo que hace á la cuestion del repartimiento de la provincia de Búrgos, S. S. no ha podido ménos de hacer justicia al celo que yo he desplegado. Tuve conocimiento de que ese repartimiento adolecia de irregularidades, y cuando llegó á mi noticia, y aun antes de recibida la exposicion de la Diputacion provincial, me ocupé del asunto y envié un inspector general de Hacienda, el cual ha permanecido allí el tiempo necesario para conocer lo que estaba llamado á conocer, no tenia que conferenciar con la Diputacion provincial, porque la Diputacion provincial no tiene intervencion ninguna hoy en esos repartimientos.

Por lo demás, diré á S. S. que por resultado del exámen practicado por el inspector general, y por el exámen de los datos reunidos por la Administracion, el repartimiento de la provincia de Búrgos ha sido anulado, y una vez anulado se procederá á la rectificacion de los errores cometidos en él, errores que no han sido sino relativamente de parte de la Administracion, porque lo acontecido en la provincia de Búrgos ha sido que los que han presentado las cédulas lo han verificado incurriendo en una multitud de equivocaciones incomprensibles, y que las Juntas municipales los han acogido á su vez y han incurrido en otros errores al hacer los resúmenes, y por resultado de estos trabajos formados de esta manera, la Administracion ha procedido con error al hacer el repartimiento.

Es un caso excepcional, y bajo ese punto de vista, la Administracion, sin prolongar indefinidamente la cuestion del repartimiento, y sin precipitarlo para que los trabajos se practiquen con exactitud; la Administracion, digo, procederá á hacer el repartimiento, de acuerdo con los pueblos, lo más brevemente posible. Si los pueblos de la provincia de Búrgos estimasen exclusivamente en este trimestre pagar como pagaban antes con el 21 por 100, porque la rectificacion á que hay que proceder diera lugar á dudas, la Administracion, pedido por los pueblos, no tendrá inconveniente en acceder á esa pretension.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio tiene la palabra.

El Sr. **BARRIO** (D. Rafael): Para tener el honor de presentar una exposicion del Ayuntamiento de la villa de Haro, firmada por gran número de vecinos, en representacion de su agricultura, de su industria y de su comercio, pidiendo á las Córtes se sirvan aprobar el tratado de comercio franco-español.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision respectiva.

El Sr. **PPESIDENTE**: El Sr. Testor tiene la palabra.

El Sr. **TESTOR**: He pedido la palabra para denunciar un hecho cuya repeticion por demás abusiva está causando perjuicios de consideracion á la industria y al comercio de Valencia, y para rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion que procure corregir esos abusos. Me refiero al retraso con que llega á la capital el tren-correo que desde Madrid conduce á aquella poblacion.

Combinado el servicio de manera que la llegada del tren fuese á las diez y cincuenta de la mañana, si este servicio se cumpliera bien, se podria contestar á las cartas en el mismo dia, y podria enlazar este tren-correo con el que desde Valencia conduce á Barcelona, en beneficio de las relaciones mercantiles que activamente sostiene Valencia con la capital del Principado y con el extranjero de un lado, y de otro con esta corte; y ya que no completamente atendidas, lo estarian lo bastante para que no se perjudicaran los intereses del comercio y de la industria; pero no acontece esto, y es un hecho extraordinario en Valencia el que el correo de Madrid llegue á la hora fijada, hecho que se hace constar en los periódicos como una novedad. De aquí el que el comercio no pueda contestar en el mismo dia, el que los viajeros no puedan tomar el tren de la línea de Barcelona, y el que tampoco puedan ser facturadas las mercancías que con trasporte rápido van á surtir los mercados extranjeros.

¿A qué se debe esto? Aparte de la poca velocidad de los trenes, que es una causa bastante poderosa, se debe á la detencion indefinida que se obliga á hacer al tren de Madrid en Alcázar de San Juan, con objeto de que empalme con los trenes de Andalucía y Extremadura. Bueno es que se favorezcan los intereses de estas provincias; pero no es justo que por este motivo se perjudiquen los intereses de Valencia. El Gobierno no puede consentir esto; los Diputados de la provincia de Valencia no pueden dejarlo pasar en silencio, y yo, el último de estos Diputados, soy el primero que protesto de semejante hecho.

Espero, pues, que ya que el comercio y la industria de Valencia están dando pruebas de sensatez y de patriotismo en estos momentos solemnes, desoyendo los cantos de sirena de los agitadores catalanes, el Gobierno mirará por los intereses de aquella industria y de aquel comercio y procurará tomar disposiciones enérgicas para impedir este perjuicio que Valencia sufre; y conociendo como conozco de antemano las condiciones que adornan al Sr. Ministro de la Gobernacion, me anticipo á darle las gracias, porque tengo la seguridad de que serán corregidas las faltas á que me he referido.

Ruego á la Mesa, ó á alguno de los Sres. Ministros que se encuentran presentes, se sirvan poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion los deseos de la industria y del comercio de Valencia.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): El señor Ministro de la Gobernacion se encuentra en el otro Cuerpo Colegislador cumpliendo sus deberes parlamentarios. Yo tendré el honor de poner en su conocimiento la pregunta y las indicaciones del Sr. Testor, y estoy seguro de que procurará remediar esto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: Con motivo de la discusion que tuvo lugar hace unos meses en esta Cámara para contestar al discurso de la Corona, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, mi respetable amigo, manifestó las disposiciones en que se hallaba el Gobierno y su resolucion de indultar á todos aquellos que sufrieran condena por causas políticas independientes de todo delito comun. En este caso se encuentran los sublevados de la Pola de Lena (Astúrias), de los cuales hay cuatro en el presidio de Búrgos y otros cuatro en el de Valladolid. Estos penados, que han promovido el indulto, dirigiendo á fines de Diciembre último la solicitud correspondiente, continúan sufriendo las amargas privaciones del presidio confundidos con los criminales, y se dirigen á las Córtes solicitando de ellas que exciten el celo del Gobierno con objeto de que se les conceda ese indulto.

Tengo la suerte de ver en su puesto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en cuyo buen corazon encuentran eco estas solicitudes, y que no puede ménos de ser consecuente con el ofrecimiento que hizo ante la Cámara. Al entregar, pues, á las Córtes la solicitud de los penados á que me refiero, y al suplicar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que active la tramitacion necesaria para que se conceda este indulto, ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que tenga la bondad de persistir en el noble propósito á que me he referido. Yo no lo dudo, porque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros es consecuente en sus propósitos, y no es como ese Carneades, que por lo visto lo mismo iba hácia atrás que hácia adelante, segun el testimonio del buen Lactancio, que oportunamente ha recordado el Sr. García Ruiz.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La instancia presentada por el Sr. Carvajal pasará á la Comision de peticiones.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): El Sr. Carvajal hace bien en confiar en que el Gobierno ha de insistir en sus propósitos. Creia el Gobierno que no habia ya ningun español sufriendo condena por delito meramente político, y yo no sé las causas que habrá para que éstos, que si no he entendido mal, son unos condenados por el hecho político de Pola de Lena, no estén en efecto indultados, como lo están todos los que lo han solicitado.

El Gobierno se enterará de lo que haya en este asunto, y si no hay dificultad superior á las que el Gobierno puede vencer dentro de sus facultades, si no hay más que delitos meramente políticos, yo ofrezco al Sr. Carvajal hacer con los delincuentes políticos de Pola de Lena lo que he hecho con los delincuentes políticos que lo han sido en otros sitios y en otras circunstancias.

El Sr. **CARVAJAL**: Doy gracias á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Atard tiene la palabra.

El Sr. **ATARD**: Tengo la honra de presentar al Congreso una exposicion de los fabricantes de paraguas y sombrillas de Valencia, que en el proyecto de tratado que se está discutiendo encuentran la incalificable anomalía de que las primeras materias para la construccion de esos artículos vengan representando un abono de derechos á la Hacienda muy poco menor que el que representa cada uno de esos artículos enteramente construido. De aquí resulta que la industria del país, dedicada á la confeccion de esos útiles, no puede competir en modo alguno con la industria extranjera, porque hay una diferencia de 7 céntimos de peseta entre los adeudos que devengan las primeras materias y lo que devengan los artículos totalmente construidos.

La importancia de esta industria en algunas plazas del Reino hace presumir que quedarán sin jornal en el momento mismo en que el tratado se apruebe, más de 3.000 operarios solo en la provincia de Valencia; y relacionando las poblaciones y las clases obreras de Barcelona, las de Sevilla y otros puntos, será notable el perjuicio que sufran, y considerable el número de operarios que quedarán por el pronto sin trabajo.

Pido á la Mesa se sirva hacer pasar inmediatamente esta exposicion á la Comision que ha entendido en la aprobacion del proyecto de tratado, para que llegando como se llega aún á tiempo, introduzca por su parte las reformas que se piden en este caso.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision que entiende en el asunto la exposicion presentada por el Sr. Atard.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Señor Presidente, tenia pedida la palabra para cuando rectificara el Sr. García Ruiz, con objeto de poner término á este diálogo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si me ofrece S. S. ponerle término, tiene la palabra.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Con ese objeto lo hago; porque el Sr. García Ruiz me ha atribuido tales errores de concepto, que no puedo dejar de contestar.

Desde luego en la cuestion de datos no digo una palabra; yo he presentado los datos oficiales; S. S. los que ha tenido por conveniente. (*El Sr. García Ruiz*: Los mismos.) Pues si hemos presentado los mismos, no me explico la divergencia, ni se explicará la provincia la conducta de S. S. Paso á rectificar los errores que me ha atribuido S. S. Yo siento expresarme tan mal que S. S. no me haya comprendido lo que he dicho; pero de todas suertes, ahí están las cuartillas que pueden decidir si es exacto lo que antes dije y ahora voy á repetir.

Yo no he dicho que el Sr. García Ruiz haya maltratado á ningun escritor cristiano, ni que Carneades fuera escritor cristiano; lo que dije, y creo que casi en estos mismos términos, es, que si el Sr. García Ruiz hacia suyas las palabras de Lactancio, yo tambien hacia mias las máximas de aquel hombre que por su aficion al latin culto y por su estilo clásico mereció el dictado de Ciceron cristiano.

Respecto á lo de Carneades, lo que dije fué lo siguiente: «conste que si el Sr. García Ruiz desprecia á los charlatanes desde Carneades acá, yo desprecio á los charlatanes desde el principio del mundo; y el señor García Ruiz, que tan versado parece en la historia del charlatanismo, debe saber que segun un escrito del siglo XVII, publicado en Tolosa, se hace remontar el

orígen de los charlatanes nada ménos que á los tiempos del Paraíso, suponiendo que la primera charlatana fué la serpiente.» Por consiguiente, ni yo he dicho que Carneades fuera un escritor cristiano, ni que S. S. lo hubiera maltratado. Esta es la verdad de los hechos, y me conviene que quede así sentado.

Por lo demás, dice S. S. que yo cada dia sostengo una teoría nueva respecto á los contribuyentes de Palencia, segun las cartas que recibo. A esto le contestaré, que en el fondo de todo lo que yo he dicho estos dias aparece claramente que los contribuyentes, ó la mayor parte, se quejan de las medidas del Sr. Camacho. Y aunque fuera cierto lo que asegura S. S., lo único que probaria es que no tengo ese espíritu de oposicion ni prevencion contra el Gobierno, sino que cuando los contribuyentes de Palencia me escriben quejándose del Gobierno, en el mismo sentido que me escriben hablo aquí, es decir, que procuro ser el intérprete fiel de los sentimientos y deseos de los contribuyentes de Palencia. Por lo demás, S. S. no tiene derecho á creer que yo le hago la oposicion personalmente; á no ser que como S. S. fué Ministro en tiempos de la República con el Sr. Sagasta, crea que cuando hago la oposicion á los compañeros de Gabinete del Sr. Sagasta; se la hago á S. S.; pero nada está más lejos de mi ánimo que decir nada que pueda molestarle.

El Sr. **GARCIA RUIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GARCIA RUIZ**: No voy á decir más que dos palabras.

No sé por qué el Sr. Estéban Collantes saca á plaza el Ministerio de que yo formé parte, porque no he hablado una palabra del Sr. Sagasta, y solo se ha hablado del Sr. Camacho y sus proyectos; por lo tanto, no hay para qué traer aquí aquel Ministerio, ni al Sr. Sagasta ni á mí.

Y ya que estoy de pié, voy á concluir presentando una exposicion de la villa de Cevico de la Torre, correspondiente al distrito de Palencia, que dignamente representa el Sr. Collantes, en la que el Ayuntamiento, Junta de asociados y vecinos contribuyentes aplauden los planes del Sr. Ministro de Hacienda, le felicitan con este motivo, y ruegan al Congreso que desoyendo las infundadas quejas de los pueblos que hoy se dicen recargados, porque hasta la fecha estuvieron mal beneficiados (que esta es la verdad), preste su concurso al Sr. Ministro de Hacienda, á fin de que de este modo, y una vez desarrollados por completo sus planes rentísticos, todos los pueblos lleguen á gozar los beneficios que hoy tocan los exponentes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Estéban Collantes tiene la palabra.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Una sola palabra. El Sr. García Ruiz ha recibido una exposicion, y hace divinamente en presentarla; yo creo que he explicado antes, si bien un poco embozadamente, lo que hay respecto á las invitaciones que se han hecho para que se presenten determinadas exposiciones. Yo no he solicitado de una sola corporacion que mande ninguna exposicion al Congreso, y sin que lo haya solicitado, la Diputacion provincial, y en su nombre la Comision, ha representado ante el Ministro de Hacienda las justísimas quejas de la provincia de Palencia; y por cierto que habiendo afirmado yo que esa Comision provincial estaba compuesta en su inmensa mayoría de amigos del Gobierno y del Sr. García Ruiz, y por lo tanto de enemigos políticos mios, el Sr. García Ruiz nos decia hoy que el hecho era inexacto, y para demostrarlo aseguraba que de cinco indivíduos, hay tres constitucionales, uno demócrata y otro conservador. Si esto no se llama estar en inmensa mayoría los partidarios del Gobierno y del Sr. García Ruiz, yo declaro que no sé lo que debe entenderse por mayoría. Pues esa Comision ha presentado á nombre y en representacion de la provincia entera, la exposicion que debe obrar ya en poder del Sr. Ministro de Hacienda, de la cual resulta que la provincia toda ha sido recargada en 500.000 y pico de pesetas en este segundo semestre, ó sea en más de 4 millones al año. (*El Sr. García Ruiz*: En 2.000 y pico de pesetas.)

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley sobre organizacion del cuerpo de administracion local, una instancia entregada por el señor Gonzalez Marron, del Ayuntamiento de Búrgos, pidiendo se tomen en consideracion las observaciones que emiten acerca de tres oficiales de su Secretaría que entraron por oposicion á ocupar sus destinos, y hallarse por lo tanto exceptuados de lo que prescribe el art. 2º del citado proyecto de ley.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y Francia. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 98, *sesion del* 5 *del actual*; Diario *núm.* 99, *sesion del* 10 *de idem*, *y* Diario *número* 100 *sesion del* 11 *de idem.*)

El Sr. Lopez Puigcerver continúa en el uso de la palabra, segundo en pró.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Ayer, Sres. Diputados, procuré demostrar la necesidad imprescindible en que el Gobierno se encontraba, si habia de atender á las imperiosas exigencias de los intereses españoles, de celebrar el tratado con Francia, y traté tambien de demostrar que era un momento oportuno aquel en el cual se presentaba nuevamente la cuestion de la aplicacion de la ley de 1869, es decir, de las rebajas graduales de los tipos extraordinarios, para tratar con las Naciones y procurar obtener á cambio de estas rebajas algunas franquicias y ventajas para la exportacion española. Hoy tengo que entrar más de lleno en el exámen del tratado con Francia: la tarea es algo ingrata, y yo que siempre necesito, y no lo digo esto por figura retórica, la indulgencia de la Cámara, hoy la necesito mucho más, porque he de tratar cuestiones áridas; si siempre me es necesaria, hoy me es completamente indispensable.

Los libre-cambistas habian hablado siempre en nombre de los consumidores; se habian opuesto á los argumentos de los proteccionistas desde el punto de vista de todos los españoles que consumen algo que se importa recargado por los derechos de importacion, porque se les obligaba á consumir artículos más caros ó artículos peores; pero desde hace algun tiempo la cuestion tomó un aspecto distinto; los libre-cambistas

no hablaban solo en nombre de los consumidores, sino que venian á hablar tambien en nombre de los productores; y aquí contesto á la interrupcion que ayer al terminar mi discurso se me hacia por un Sr. Diputado, preguntándome quién pedia la rebaja de los artículos. Pues la pedian los consumidores, y hoy la piden además todos los productores agrícolas de España; y como yo no aspiro á ser creido bajo mi palabra por la Cámara, voy á permitirme demostrar como es cierta esta proposicion que acabo de hacer.

El año pasado se reunió un Consejo de agricultores españoles; despues de tratar bastante las necesidades de nuestra agricultura, concertaron lo que tenian que reclamar del Gobierno. ¿Y sabeis, Sres. Diputados, cuáles fueron las peticiones que hicieron? Pues voy á decirlas muy concretamente, para que la Cámara vea que habia allí quienes pensaban en las rebajas de los derechos arancelarios. La primera proposicion que se aprobó por aquel Congreso fué el indicar al Gobierno de S. M. que si se interesaba por la agricultura española, era preciso que hiciera rebajas en los derechos arancelarios en pró de las clases labradoras. Esta fué la primera proposicion del Congreso de agricultores. Añadia despues esta segunda, que es más oportuna al momento actual y á lo que se debate en esta Cámara; añadia despues el Congreso de agricultores, que era urgente (no solo conveniente, sino urgente) el celebrar el tratado con Francia. De modo que el tratado con Francia lo reclamaban los representantes de la agricultura. Y añadian tambien los agricultores españoles, y esto les gustará ménos á los proteccionistas catalanes, pues creo que se darian por contentos con que terminara el pleito pendiente entre el libre-cambio y el proteccionismo con esta segunda proposicion de los agricultores españoles; añadian tambien: es asimismo urgente el tratado con Inglaterra.

De manera que la agricultura española pedia: primero, rebaja de los derechos arancelarios en pró de las clases labradoras; segundo, tratado con Francia, calificándolo de urgente; y tercero, tratado con Inglaterra, que calificaban tambien del mismo modo. Ahí ven los Sres. Diputados quiénes eran los que solicitaban esta reforma, este tratado. Estos intereses de la agricultura se tomaron en cuenta por el Gobierno de S. M., y se tomaron en cuenta tambien por los negociadores del tratado con Francia, y á estos intereses es á los que en primer término favorece, aun cuando no favorezca únicamente á ellos.

Y como en la cuestion de agricultura, relacionada con la exportacion, lo que más importancia tiene es la cuestion de vinos, voy á permitirme hacer una ligera exposicion al Congreso de lo que significa, entrando en el terreno á que el Sr. Romero trajo la cuestion al empezar su discurso.

Para apreciar la riqueza de una produccion cualquiera, podemos tomar como base general, tratándose de productos agrícolas, la extension de territorio que está ocupada por esa clase de cultivo; podemos tener en cuenta la exportacion que lleva á los mercados extranjeros; podemos apreciar la contribucion que paga; podemos considerar el producto en general; y voy, señores Diputados, á examinar ligeramente cuáles son las cifras que la produccion de vinos presenta desde cada uno de estos puntos de vista.

Como extension de territorio. Si bien es cierto que el año 1868 se da á Inglaterra el dato de 1.492.925 hectáreas, y en 1857 la Comision de estadística señala 1.149.000, no lo es ménos que en el informe que se emitió (y lo cito porque el Sr. Romero ha tomado de él su principal argumento) por el Ministerio de Fomento con motivo de la exposicion vinícola de 1877, se dice que asciende á 1.500.000 hectáreas. Es decir que representa un 5'76 por 100 de los 26 millones de hectáreas que se suponen cultivadas en España. Despues de 1877 ha aumentado el cultivo; pero prescindiré de esto.

Si venimos á la exportacion, á mí me bastará decir que se han exportado 5.700.000 hectólitros el año último, y que Francia ha señalado en 221 millones de francos el valor de vinos importados en aquella Nacion el año 1881. Ya veis si esto es algo.

Si venimos á las contribuciones, tenemos que segun la última estadística publicada por la Direccion del ramo el año 1879, la riqueza imponible que representa las 2.187.429 fanegas que se encuentran amillaradas (cifra muy escasa por cierto, si se tienen en cuenta otros datos) es de 100.709.260 pesetas.

Y si venimos al producto, en el informe que antes he señalado, que lo he citado, repito, no porque yo crea que se pueden aceptar todas sus cifras para hacer los cálculos, sino porque lo ha traido el Sr. Romero, y á mí me gusta discutir con los datos que expone mi contrario, en ese mismo informe se señala en 30 millones de hectólitros la produccion española; y como en ese mismo informe se toma como tipo medio más bajo del hectólitro de vino comun el valor de 20 pesetas, resultará que el producto anual será 600 millones de pesetas, calculando siempre en la cifra más baja, sin tener en cuenta los vinos generosos y sin tener en cuenta que se ha tomado la cifra inferior de ese informe; que si apreciáramos lo que muchos con justicia sostienen respecto á la produccion española vinícola, que creen llega á 40 millones de hectólitros, y tomáramos los tipos que han obtenido nuestros vinos en los mercados, no seria ilógico afirmar que la produccion española en vinos es de 1.000 millones de pesetas anuales.

Podeis comparar estas cifras con otras que despues citaré para ver la importancia que tienen los intereses representados por los que reclaman en un sentido y los representados por los que reclaman en otros.

El vino ha llegado á ser uno de los principales objetos de nuestro comercio, hasta tal punto, y con esto voy á contestar otros argumentos del Sr. Romero, hasta tal punto, repito, que si la balanza mercantil ha venido á ser favorable á España en el comercio con Francia, ha sido precisamente por los vinos. Y ya sabeis que yo de la balanza mercantil no hago gran caso; ayer decia que respecto á ese punto no suelo hacer argumentos, pero recojo los presentados por el señor Romero.

El Sr. Romero decia que España tiene la balanza en contra, y aseguraba que el año 1878 teníamos una cifra de 53 millones de pesetas en contra de nuestra balanza. Pues yo digo á S. S.: en primer lugar, la balanza no está en contra, sino en pró de España, y el estar en pró de España se debe á los vinos. Es decir que si tenemos la balanza favorable, es desde que los vinos se han empezado á exportar en grande escala.

Voy á demostrarle á S. S. con cifras la verdad de lo que acabo de afirmar. Aquí tengo la balanza tomada de la publicacion hecha por la Direccion de aduanas de Francia, que llega hasta el año 1880; y por esto preguntaba yo al Sr. Romero cuando hablaba y hacia

argumentos presentando la balanza de 1870: ¿y la de 1880? Y por esto interrumpia yo á S. S. preguntándole por esa balanza, puesto que estaba publicada en Francia; es más, puesto que está publicada en un documento que tendrá S. S., que es, el dictámen dado por la Comision de la Cámara francesa respecto al tratado de que nos ocupamos en este momento, y allí está el resúmen de las balanzas de varios años hasta el 1880. Os voy á leer las cifras francesas, que despues de todo, aun cuando no concuerdan con las españolas, son bastantes para demostrar la verdad de los hechos.

Balanza francesa: 1877, 132 millones de exportacion de Francia á España; 109 millones de importacion de España en Francia. Aquí tenemos la balanza en contra. Pero este año es en el que se celebra el tratado de rebaja de los derechos de los vinos, de 5 francos que venian pagando desde 1871 á 3'50. Año 1878, 137 millones de exportacion de Francia á España; 148 millones de importacion de España en Francia; es decir, aquí la balanza la tenemos á favor de España. Año 1879, 149 millones de exportacion; 182 millones de importacion. Año 1880, 158 millones de exportacion; 343 millones de importacion. ¿Ha subido ó no en pró de España la balanza?

Pues estas son las cifras oficiales francesas; y si esto no bastase á S. S., yo le diré que aunque no están publicadas las balanzas españolas, existen algunos trabajos para poder saber, si no de una manera positiva, al ménos de una manera aproximada, cuál ha sido la exportacion española, por más que no concuerden unas y otras balanzas.

Segun esos datos, en 1879 tenemos como importacion 179 millones, y 169 de exportacion; de modo que la balanza española parece que está en contra nuestra; y lo mismo en 1880, puesto que tenemos 271 millones de importacion y 239 de exportacion. Pero esto, Sres. Diputados, sucede porque se incluyen más de 70 millones de pesetas en barras de oro importadas de Francia á España; porque aquí no tenemos la costumbre de poner el oro y la plata fuera de las cifras generales, sino que ponemos ambos metales como una mercancía, lo cual da por resultado que teniendo la balanza en pró, parece que la tenemos en contra.

Pues bien; sepa el Sr. Romero, aunque creo que lo sabe perfectamente, que la balanza la tenemos á favor de España, y que esta ventaja se debe á los vinos; su señoría no debe olvidar que Francia ha reconocido que de 343 millones que importa lo que ha recibido de España, 221 millones son debidos á la exportacion de los vinos. Luego si el tener la balanza en pró es una ventaja, á la exportacion de vinos lo debemos.

Ya veis la importancia que el cultivo de la vid tiene al presente; pero no basta esto; hay otra circunstancia muy atendible, cual es la de que se trata de una fuente de riqueza que puede tener mayor desarrollo en el porvenir.

Esto es importante; porque si el cultivo de que trato puede tener gran desarrollo (y si no lo ha tenido hasta ahora ha sido por falta de mercados), deber del Gobierno es procurar que esa industria llegue al último límite de su desarrollo, y para ello abrir nuevos mercados.

Voy á demostrar que España es susceptible de un gran desarrollo en el cultivo y la produccion de la vid. Para esto no tengo que hacer más que citar dos ó tres cifras. Francia tenia dedicadas al cultivo de la vid 2.260.000 hectáreas; Italia 2 millones, y España 1.500.000. Resulta de esto que Francia dedica á esta clase de cultivo el 3'46 por 100 de su territorio; Italia el 7'69, y España el 2'96; y con respecto al cultivo de cada país, la vid representa en Francia el 5'60, en Italia el 9'10 y en España el 5'70.

España aparece, en muy pequeña proporcion respecto de Italia, cuando España tiene condiciones que todos conoceis, para poder alcanzar mayor nivel ó por lo ménos igual que Italia en lo que se refiere al cultivo de la vid y á la produccion de los vinos. Y para comprenderlo basta recordar lo que sucede en algunas provincias.

Las que presentan el cultivo de la vid más alto que las demás en relacion con sus territorios, son las de Logroño y Barcelona, que representan el 14 y el 13½. Las demás se encuentran en la proporcion que resulta de las cifras que voy á leer como demostracion del punto á que puede llegar el desarrollo del cultivo. La provincia de Alava, en la cual no debia haber una sola hectárea que no fuera viña, representa el 2'34; la de Albacete el 1'10; la de Badajoz el 0'58; la de Cáceres 0'65; la de Ciudad-Real, 1'45, etc. Solo hay diez provincias en que exceda del 5 por 100 de su territorio. Creo, pues, que puede desarrollarse grandemente el cultivo de la vid, y que por lo mismo el Gobierno, que ha de buscar el bien del país, debe preocuparse del desarrollo de ese cultivo y de abrir mercados para esa industria, que si hoy es importante, puede serlo mucho más, toda vez que está llamada á duplicar ó triplicar su producto.

La agricultura no pide al Gobierno proteccion; pide únicamente que sus intereses no se vean pospuestos á los intereses de otras industrias. La proteccion, es decir, los derechos protectores han sido causa de que perdamos mercados con que tal vez contaríamos, como algunos de América. La agricultura, repito, no pide proteccion; lo que desea es que se tengan en cuenta sus intereses, y que por mantener la proteccion á otras industrias no se la perjudique.

Los proteccionistas no pueden negar la fuerza de estas consideraciones, y así plantean la cuestion desde el punto de vista de no ser el tratado útil ni beneficioso para esa misma agricultura, cuya importancia no pueden negar; dicen: ¿pero hay en realidad proteccion para la agricultura? ¿Hay ventajas en el tratado para ella? Circunscribiéndonos á la cuestion vinatera, ¿hay verdaderamente algo importante, algo que la favorezca? Y contestan en seguida: no; y para probar esta negativa hacen los siguientes argumentos: primero, se trata, dicen, de proteger el comercio de vinos con Francia, cuando Francia está otra vez repoblando sus campos con el viñedo que habia sido destruido por la filoxera, y va á llegar un momento en que no nos demanden vinos, quedando, por consiguiente, sin aplicacion esa rebaja de derechos. Se sacrifica á un mercado transitorio para los vinos nuestra fabricacion, que es permanente.

Señores, ante todo yo diré al Congreso que si se lee un documento que antes he citado, el dictámen presentado por la Comision de la Cámara francesa respecto del tratado franco-español, se verá que en él se declara que la filoxera está hoy invadiendo cada vez más los viñedos franceses.

Además, si tienen en cuenta los Sres. Diputados que la cifra media de la produccion francesa era de 52 á 55 millones de hectólitros, y que hoy cuando más, como sucedió el año pasado, no excede de 34 millones,

comprenderán que aun hay una diferencia grandísima hasta llegar á la cosecha de 52, ó 55, ó 70, ú 80 millones que ha tenido en algunos años, y que es necesario que trascurran muchos para obtener aquellas cosechas; años que debemos aprovechar para exportar nuestros vinos. Pero además yo no creo que sea única y exclusivamente la filoxera la que ha motivado nuestra importacion de vinos en Francia; y para demostrarlo he de contestar, y perdóneme el Congreso, con cifras á las cifras que aquí se han traido. «El año 62, cosecha de Francia 39 millones de hectólitros; importacion española 121.320: año 69, cosecha 70 millones de hectólitros; importacion de España 378.150: años 74 y 75, 63 y 83 millones respectivamente, y 681.090 y 676.000 de importacion.»

De modo que resulta que los años en que Francia ha tenido más cosecha hemos importado más que otros años en que habia tenido ménos cosecha. Algo ha influido la filoxera, no lo niego; pero creo que tambien ha influido mucho el convenio de 1877. (*El Sr. Quintana*: La trasformacion de la industria.) Y el convenio de 1877.

«Año de 1878, cosecha de Francia 25 millones de hectólitros; importacion 1.381.948: año 1879, cosecha 29 millones; importacion de España 2.277.548; año 1880, 34 millones y 5.049.373 respectivamente.»

De modo que se observa primero que sube la cosecha y sube al mismo tiempo la importacion de nuestros vinos; y despues, que desde 1877, año en que se hace el convenio, hay un aumento tan grande, tan desproporcionado, que guarda tan poca relacion con el observado hasta entonces, que hay necesidad de buscar en alguna causa distinta de la filoxera ese desarrollo, y yo le encuentro en la rebaja de los derechos, que se habian venido cobrando á razon de 5 francos desde 1871, porque no teniendo nosotros tarifas convencionales sobre este punto, se aplicaba la general, hasta que por el tratado de 1877 se rebajó el derecho á 3 francos 50 céntimos, y entonces empezó á aumentar nuestra importacion; notándose á la vez que desde entonces empezó á decrecer la importacion de Italia.

Si el argumento *post hoc, ergo propter hoc*, puede no ser por sí solo una razon concluyente, hay al ménos que confesar que en materia de comercio es uno de los datos más importantes.

Pero yo diré sobre este punto una cosa. Creo que el mercado francés quizá no sea un mercado definitivo para los vinos españoles con las condiciones y con los precios que tienen actualmente; pero precisamente el dia que empiecen á bajar los precios se observarán las ventajas del tratado. Cuando venga la competencia será cuando la rebaja de los derechos traerá más beneficios para España. Despues de todo, aun cuando fuera circunstancial únicamente (que no lo creo en absoluto) el mercado francés, no por eso debe olvidarse, por más que debe tambien tenerse muy presente la conveniencia de buscar nuevos mercados en otros puntos, que pudieran en definitiva venir á resolver la cuestion de los vinos. Y sobre este punto no hago más que esta ligera indicacion, que todo el mundo comprenderá á dónde va.

El segundo de los argumentos que se hacen consiste en decir: ¿qué beneficio alcanza la agricultura con un franco y 50 céntimos de rebaja en la importacion, cuando esto viene á representar ménos de un céntimo por litro? Señores, ante todo diré que no está bien planteada la cuestion, porque no es un franco 50 lo que se rebaja, sino 2 francos 50; y voy á explicarlo, porque parece que el Sr. Baró lo duda. Si comparamos la tarifa convencional francesa de 1877 con la del tratado, hay la diferencia de un franco 50; pero como la tarifa convencional francesa no rige, como el tratado en cuya virtud se nos aplicaba ha sido denunciado y no podemos invocarlo, tenemos que hacer la comparacion con la tarifa general francesa, que es la que se nos aplicaria si no se ratificase el tratado cuyo exámen nos ocupa; y siendo así, nuestros vinos pagarian 4 francos 50 céntimos en vez de 2 francos que pagarán por este tratado. ¿Cuál es, pues, la diferencia? Dos francos 50 céntimos; y note el Congreso que esto representa más de 14 millones de pesetas, representa 57 millones de reales que los exportadores españoles no tienen que pagar en la aduana francesa, y esta ventaja me parece que es digna de tenerse en cuenta.

Además hay otro argumento de gran importancia. Supongamos que no hacemos el tratado. Se nos aplicará la tarifa general, ó sea 4 francos 50 céntimos por hectólitro; pero como la Italia tiene tratado, como Portugal tambien lo tiene, resultará que los franceses pedirán los vinos italianos y portugueses, que tendrán un derecho de importacion menor.

Si Francia no pudiera tomar vinos más que de España, comprendo el argumento, comprendo que se dijera: lo mismo los tomará con 4'50 francos que con 2 francos, puesto que los necesita; pero desde el momento que Francia puede dirigirse á otras Naciones que tienen productos similares, y que se los van á llevar con una rebaja de precios que nosotros no podemos invocar, lo natural seria que los fabricantes de vinos franceses fueran á buscar los productos de Italia y de Portugal, y que á nosotros no nos pidieran más que lo que despues de agotar los mercados de otras Naciones pudieran necesitar. De modo que no es la rebaja mayor ó menor tan solo, sino la necesidad de que los vinos de otros países no presenten competencia beneficiosa para ellos en el mercado francés, del cual han descendido los vinos italianos de una manera grande desde el momento que los españoles han entrado, y que aumentarian desde el momento que los vinos españoles no fueran á Francia, ó solo pudieran entrar con recargo.

Siguiendo ocupándome de la cuestion del vino (y ya veis que procuro concretar los argumentos), el tercero que se hace para probar que no se beneficia la exportacion del vino consiste en afirmar que las ventajas mayores ó menores que pudiera darnos han quedado destruidas por una ley interior, por la ley del *vinage*, y que por lo tanto no tenemos interés en aprobar ese tratado, pues que no existe ya ventaja para los vinos españoles. De antiguo en Francia existia, me parece que es de principios del siglo, la ley, existia un impuesto sobre los alcoholes destinados á la alcoholizacion del vino: todos los Sres. Diputados saben que los alcoholes tienen grandes derechos; en Francia se cobraban 150 francos, me parece, por hectólitro del alcohol destinado al encabezamiento, como nosotros decimos, ó á la alcoholizacion de los vinos. Hoy el Gobierno francés ha presentado un proyecto de ley rebajando esos 150 francos á 25, y se hace este argumento: si Francia ha rebajado esos derechos á los vinateros franceses, haciéndoles un beneficio para que dén á sus vinos los grados de los españoles, esto es, hasta los 15, y si el dar este grado importará ménos que el derecho del vino español, es claro que éste se perjudica.

Yo no voy á entrar á discutir este punto, porque creo que se va á presentar una enmienda respecto de los vinos andaluces, y entonces será el momento oportuno de hacerlo; por lo tanto, me limito á decir únicamente que Francia, en uso del derecho que tiene toda Nacion á verificar reformas en el interior, ha podido rebajar estos derechos, que despues de todo no se cobraban, puesto que se ha declarado en Francia terminantemente por la Administracion francesa, y creo que algo de eso debe haber en el expediente, aunque no estoy seguro, se ha declarado que dos terceras partes de los vinicultores franceses venian sin pagar esos derechos de *vinage* para la alcoholizacion de sus vinos. Y ¿no se ha planteado en Francia en otra ocasion, no sé si solo por razones económicas, el problema de llevar á las aduanas de la frontera todos los derechos del alcohol? Pues si se hubiera aprobado aquel proyecto de ley, ¿podrian quejarse los españoles ni decir nada respecto de una ley interior?

Además, y este es el argumento con que yo creo que se debe contestar á los proteccionistas, ¿es que esta ley del *vinage* modifica en algo la produccion de Francia? ¿Modifica en algo la importacion en Francia? ¿Da nuevos elementos de competencia á Francia? No: si Francia sigue necesitando nuestros vinos, los tomará. La rebaja del *vinage* será una rebaja en el precio de produccion del vino francés, que tiene como uno de sus elementos el pago del alcohol; ni más ni ménos. Pero si nosotros tenemos que importar á Francia 5.800.000 hectólitros, porque no los tiene y los necesita, ¿cómo puede esa cuestion destruir los beneficios del tratado? ¿Favorece la ley del vinage la importacion de otros países que es lo que nos afectaria? Repito que no hago más que esta indicacion sobre este punto, porque creo que ha de dar lugar á debate más detenido.

Siguiendo los proteccionistas en sus ataques y en sus censuras contra el tratado, afirman como cuarto argumento que no se ha tenido para nada en cuenta la verdadera proporcion de alcohol que tienen los vinos españoles, y se dice: se han fijado 15° para aplicar la tarifa ordinaria; pero en cuanto pasen los vinos de 15° tienen que pagar con arreglo á la escala alcohólica; y decia el Sr. Romero: casi todos los vinos españoles, la mayor parte por lo ménos, pasan de los 15°. Hablo de la escala centesimal, de la de Gay Lussac, que creo es la misma á que se refiere S. S. Todos ó casi todos por lo ménos pasan de 15°, y como pasan de esto, tendrán que pagar un aumento de 28 céntimos por hectólitro, porque aunque son 30, hay que rebajar 2 por el litro de alcohol, resultando que por cada hectólitro no pagarán 2 francos, sino 2 francos 28 céntimos, y así sucesivamente hasta 4 francos 50 céntimos. El Sr. Romero, para demostrar su idea, afirmaba que la mayoría de los vinos españoles examinados en la exposicion vinícola de 1877 pasan de aquel grado, citando las cifras del informe á que me referí antes, y decia que sobre 2.955 muestras examinadas, 1.175 eran menores de 15°; 550 tenian de 15 á 16; 438 de 16 á 17; 282 de 17 á 18, y el resto, 510, pasaban de 18°.

Yo empezaré diciendo que abundo en la opinion del Sr. Romero de no conceptuar que los datos de la exposicion de 1877 puedan ser admisibles para fundar cálculos; pero como S. S. los ha traido, á ellos me voy á referir al dar mi contestacion. Yo creo que cuando se trata de exportaciones de vinos no se puede uno referir á esas muestras que se mandan á las exposiciones, y que pueden constituir las tres ó cuatro botellas de que nos hablaba con cierta gracia S. S.; es necesario buscar otra cosa; es necesario buscar las grandes masas, lo general del cultivo, lo que en realidad se da á la exportacion, no aquello que puede constituir la vanidad de un productor.

Pues bien; para buscar las grandes masas y ver si exceden de 15°, yo me voy á permitir, y dispénseme el Congreso que le moleste con la lectura de estos datos, leer algunos que no rechazará el Sr. Romero, porque están tomados tambien de las fuentes en que él ha tomado los suyos, fuentes que no me parecen del todo aceptables; pero, puesto que se han traido al debate, yo tambien las traigo.

En el siguiente estado fijo por cuencas la produccion vinícola calculada en 1877.

CUENCAS.	Terreno.	Vid.	Tanto por 100. Viñedo.	Producto. Hectólitros.
Ibérica	9.753.220	410.338	4'17	11.936.842
Edetana	6.752.420	180.552	2'67	4.965.180
Bética	6.064.530	74.244	1'22	8.110.052
Oretana	10.907.060	160.071	1'57	4.314.310
Castellana	9.477.320	201.108	2'12	2.964.689
Vertiente septentrional	4.952.870	61.896	1'25	693.526
Vertiente meridional	1.586.580	49.063	3'10	1.555.279
	49.494.600	1.137.272	2'30	29.539.878

Veis que segun él, la cuenca que más vino produce (en cantidad, no en calidad) es la Ibérica; da un producto de 11.936.000 hectólitros. Pues bien; si examinamos el grado que tienen los vinos en las provincias que constituyen la cuenca Ibérica, veremos como allí se encuentran casi todos dentro del tratado.

Lo mismo podríamos hacer con cada una de las cuencas, y veríamos que donde se observa aumento de grados es en los vinos que proceden de la Bética, que es donde están Córdoba y Cádiz; es decir, donde se dan los vinos generosos. Lo veremos por el siguiente cuadro:

Ibérica.

Alava, todos de 8 á 13.
Logroño, de 11 á 16.
Navarra, de 13 á 18; pero solo pasan de 16 uno de Lumbier.
Zaragoza, de 14 á 18; pero 9 no llegan á 14; solo 2 pasan.
Huesca, de 13 á 18.
Lérida, de 11 á 13.
Gerona, de 12 á 18.
Barcelona, de 11 á 17; sobre 74 muestras, solo 12 están de 16 á 17.
Tarragona, de 11 á 19; sobre 38, hay 13 de 16 á 17.
Teruel, no hay exámen.

Edetana.

Castellon, de 14 á 18.
Valencia, de 13 á 19.
Alicante, de 13 á 20.
Múrcia, de 14 á 19.
Albacete, de 13 á 19.
Cuenca, de 13 á 18.

Bética.

Córdoba, de 12 á 18; sobre 51 solo nueve pasan de 16.
Jaen, de 13 á 17.
Granada, de 12 á 18.
Cádiz, de 11 á 22.
Sevilla, de 13 á 23.

Oretana.

Guadalajara, de 12 á 18.
Madrid, de 13 á 17.
Toledo, de 13 á 17.
Cáceres, 13.
Badajoz, de 14 á 18.
Ciudad-Real, de 13 á 17.
Huelva, de 13 á 18.

Castellana.

Leon, de 10 á 12.
Palencia, de 10 á 13.
Búrgos.
Soria, de 10 á 14.
Segovia, de 10 á 19.
Avila, de 12 á 17.
Salamanca, de 12 á 15.
Zamora, de 12 á 15.
Valladolid, de 12 á 15.

Vertiente septentrional.

Guipúzcoa, 9.
Vizcaya, 14.
Santander, de 11 á 12.
Oviedo.
Lugo, de 8 á 12.
Coruña, 13.
Pontevedra, de 12 á 14.
Orense, de 9 á 14.

Vertiente meridional.

Málaga, de 14 á 24.
Almería, de 12 á 17.

Baleares.

De 11 á 16.

Canarias.

De 13 á 24.

De modo que la mayor parte de los vinos de la cuenca Ibérica que se han examinado en la exposicion de 1877 están dentro de la escala que se ha fijado en el tratado franco-español, que son 16°, ó sea 15° cubiertos.

En la cuenca Edetana hay algo más que en la Ibérica; pero casi todos no pasan del límite de 16°. Tenemos, por ejemplo, en Alicante vinos que se pueden calificar de generosos, pero la mayoría de ellos están tambien dentro de los 15°.

Cuenca Bética. Aquí precisamente es donde se ha presentado un número de muestras que pasan de 16°; y esto ¿por qué? Por los vinos de Córdoba, Cádiz, Sevilla, etc., que no pueden calificarse de vinos de pasto.

En la cuenca Oretana hay tambien pocos que pasan de 15°.

En la Castellana, ménos uno de Segovia y otro de Avila, entran todos, y en la vertiente septentrional todos sin excepcion.

¿Qué viene á deducirse de estas cifras que contra mi propósito he tenido que leer á la Cámara? Pues demuestran que la generalidad de los vinos españoles están favorecidos y pueden entrar en Francia pagando el tipo fijado como regla general, porque casi todos ellos tienen ménos de 16°, y á 16° es aplicable el tipo de 2 francos. Pero veamos: para los vinos que pasan de este grado, ¿éstos han sido beneficiados? Indudablemente que sí.

Antes pagaban 3'50 francos. Por la escala general que nos seria aplicable sin el tratado, y en esto es preciso insistir, pagarian esos vinos 4'50. Pues ahora los vinos de 17° pagarán 2'28; los de 18°, 2'56, y así sucesivamente llegaremos al vino de 21°, que pagará 3'50 francos, y á los de 24 á 25°, que ya hay pocos, que pagarán con relacion á la tarifa general francesa. De modo que todos ellos obtienen ventaja; pero naturalmente la obtienen mayor los vinos de pasto. Todos pagan ménos que pagarian si se aplicara la tarifa general hasta llegar á los 24 ó 25° que serian necesarios para satisfacer los 4'50 francos de la tarifa general, que es la que se aplicaria á los vinos de ménos de 15°, si no fuera por el tratado sometido á la deliberacion de la Cámara. Creo, pues, que desde el punto de vista en que se colocaba el Sr. Romero para hacer este argumento, no puede negarse la utilidad del tratado respecto á los vinos.

Pero además hay un argumento sencillísimo para contestar á lo dicho por el Sr. Romero. No hagamos el tratado: pues los vinos que pasen de 16° pagarán

4'50 francos. De consiguiente, siempre tendremos en beneficio de esos vinos, en el caso de que se apruebe el tratado, la rebaja de 2'50 en los otros. No se hace el tratado; pues va un productor de vinos á exportar los suyos y paga los 4'50 francos, y además la escala alcohólica, que se aplicará desde el grado 16, segun la tarifa general. No quiero molestar más á la Cámara, y deseo concretar lo posible, por lo que termino con la cuestion de los vinos. He dicho antes que quizá al tratar de alguna de las enmiendas haya una discusion más detenida sobre este punto.

¿Son las ventajas relativas á los vinos las únicas que se han de obtener con el tratado franco-español? No: hay tambien un gran número de productos españoles que ingresan en Francia y que dan cifras respetables. Tenemos las naranjas y limones, que por más que el Sr. Baró se riera el otro dia y se ria ahora, es lo cierto que han dado dos millones trescientas mil y tantas pesetas, con arreglo á las cifras españolas de la balanza de 1878; que si tomamos las cifras francesas, verá S. S. que son muchas más. Los higos, que tambien eran objeto de risa, han producido 416.000 pesetas; la almendra en pepita 1.373.000, y así sucesivamente. Si tomamos las cifras francesas en general, tendremos que las frutas han dado 21.942.000 francos, es decir, unos 22 millones de francos, y las lanas 14 1/2 millones.

Ante estas cifras, ¿se puede decir que no hay ventaja alguna para la exportacion española con el nuevo tratado?

Las rebajas y las exenciones que se hacen respecto de los derechos de estas frutas, ¿se puede decir que no importan nada á los productores españoles? Y téngase en cuenta en este punto, que aunque en algun caso se conserven las cifras del tratado del 77, si éstas son más bajas que las de la tarifa general francesa, el conservarlas es una concesion; pues repito é insisto en esta consideracion importante: de no ratificarse el tratado regirá la tarifa general.

Pero el Sr. Baró el otro dia, refiriéndose á nuestra agricultura, decia: habeis cuidado de los vinos (y prescindo de que se ha negado que nuestros negociadores hayan tenido habilidad para esto), de las almendras y de los higos, añadia el Sr. Baró con cierto tono epigramático, y habeis abandonado los cereales y los ganados.

Indudablemente, cuando se hace un tratado, lo mejor es poder conseguirlo todo; pero yo creo que no habia una gran necesidad de que los negociadores del tratado se preocupasen de estos dos artículos de exportacion. ¿Por qué? Porque el Senado francés recomendó al Gobierno de aquella República que no incluyera en las tarifas convencionales ni los trigos ni los ganados. Esto quedó fuera del régimen convencional, y por lo tanto, no es de creer que aunque se reclamase, y se reclamó, se pudiera conseguir concesion.

Respecto á los granos, si comparamos el arancel español con la tarifa francesa, quien sale perjudicada es Francia, porque los derechos de introduccion en España son muy superiores á los franceses.

De modo que la ventaja está á favor de España; y además, en las tarifas que se han aprobado últimamente en Francia se ha mantenido con la rebaja de 2 ó 3 céntimos el derecho anterior. Así, pues, no ha habido ningun perjuicio respecto de los derechos sobre los cereales, lo cual por otra parte importa poco.

En cuanto á los ganados, tampoco tendria importancia la rebaja de derechos si la hubiéramos podido conseguir; porque sabe el Sr. Baró que la importacion de ganados españoles en Francia es el 3 por 100 de la importacion general en aquel país.

A Italia interesaba en alto grado la cuestion de los ganados, y los diplomáticos italianos, que conocian esto, no consiguieron sin embargo en su tratado traer los ganados al régimen convencional.

Los derechos de importacion de los ganados no son tampoco tan grandes que puedan determinar la baja que decia el Sr. Baró se observaba en la importacion de los ganados en Francia. El cordero pagaba 0'12, y ahora paga 0'50. La oveja y el carnero pagaban 0'51, y ahora pagan 2. Pero este punto, repito, no era verdaderamente á España á quien interesaba tratarle; importaba á otra Nacion que no lo ha conseguido, y que le disfrutaria por la cláusula de la Nacion más favorecida si se concedia á España.

Despues de haber examinado, y yo trato de ir lo más de prisa posible para no cansar demasiado al Congreso; despues de haber tratado en general la cuestion de las ventajas que á España reporta el tratado, voy á ocuparme tambien ligeramente, y haciendo más bien indicaciones, de las ventajas que á Francia reporta y de las concesiones que los que han negociado el tratado han hecho para Francia: y lo primero que se presenta, y sobre lo cual han insistido mucho los señores que me han precedido en el uso de la palabra, la primera concesion que se dice han hecho es la de la dignidad española. ¿Por qué, preguntaba el Sr. Baró, llegar en un tratado á poner límites á las facultades omnímodas del Gobierno para poner en la exportacion derechos ó no ponerlos; llegar en un tratado hasta el punto de hacer que abdique el Gobierno español de sus facultades, y cohibirle é impedir que en lo sucesivo y mientras dure el tratado pueda gravar como lo estime conveniente los derechos de exportacion?

Pero, Sres. Diputados, si España en este punto ha faltado, Francia no le ha ido en zaga, porque la concesion es recíproca; y si el Sr. Baró lee el art. 12 del tratado, verá que las dos partes contratantes son las que se obligan á no poner derechos de exportacion sobre determinados artículos. Por consiguiente, ¿dónde están estos argumentos de la dignidad española? Dos Naciones convienen, y en este convenio, para dar fijeza y seguridad á las operaciones mercantiles, se comprometen á no poner derecho de exportacion con respecto á determinados artículos ó productos; ¿y por este convenio recíproco se ha perdido la dignidad de España? Pregunte el Sr. Baró á los que explotan aquí la minería, si esta concesion hecha al Gobierno francés les ha parecido mala; y esta es otra de las ventajas que consigue España precisamente con el tratado franco-español.

Y al entrar en las ventajas para Francia, y por lo tanto en la comparacion, porque estas ventajas para Francia se suponen perjuicios para determinados productos españoles, voy á permitirme hacer unas ligeras indicaciones sobre la importancia que tienen estos productos españoles que se quieren suponer perjudicados. Antes os decia lo que era la produccion vinícola en España; ahora os voy á decir lo que es la fabricacion, no la fabricacion en general, sino la fabricacion que protesta y que pide que no se hagan rebajas ni concesiones á la agricultura porque pueden serle perjudiciales. ¿Sabeis cuál es la contribucion que se paga en toda España por fabricacion? Tres millones seiscientas quin-

ce mil pesetas; pero de esto tenemos que descontar 1.096.000 que pagan las fábricas de moler, y que creo que no están incluidas en esas que protestan. Tenemos que descontar lo que paga tambien la fabricacion de los vinos, que importa 267.000 pesetas; la de jabon 115.000, y otras. Viniendo á las industrias lanera, algodonera, sedería, tejidos, fundicion de hierro y porcelana, que son las que principalmente se dicen perjudicadas por el tratado, vienen á pagar 1.176.000 pesetas de contribucion.

Y yo digo á la Cámara: en la imposibilidad de calcular los productos de estas industrias, porque es difícil, puesto que la mayor parte es consumo interior; en la dificultad de calcularlo, vamos á capitalizar esta contribucion que pagan, á los tipos que el Congreso quiera. Se han quejado y han dicho que no podian soportar la reforma de tarifas porque estaban muy recargadas, y esto autorizaria á suponer que pagaban un 15 ó un 22, cosa que yo no acepto; y yo digo: ¿pagan el 5? Pues entonces serán 22 millones de pesetas los productos que representan; acordáos ahora de que solo la explotacion vinícola, no toda la agricultura, da cerca de 1.000 millones de productos, y comparad: los que protestan y reclaman, los que no quieren que se haga ninguna concesion á la agricultura, á la agricultura que hoy solamente en la cuestion de vinos produce 1.000 millones de pesetas, representan el producto de 22.

Y conste que no es solo la agricultura la que tiene interés en que se hagan esas rebajas; es el comercio, que paga por contribución 13 millones y está interesado en que la reduccion se haga; es la industria en general, que paga 6 millones; son las profesiones y las artes y oficios, que pagan más de 4 millones. Pues todos estos intereses, además de la agricultura, todos quieren que se hagan rebajas en los aranceles.

Pero si se creyera que la fabricacion podia perecer, seria cosa de detenerse; si se creyese que la industria catalana se iba en realidad á arruinar porque no podia soportar la competencia, porque no podia sufrir la lucha, entonces, aunque mucho representa la agricultura, aunque mucho representa tambien todo el comercio, aunque mucho representan otros intereses, podria quizás decirse: detengámonos, meditemos. ¿Pero es que la industria catalana va á morir? De ninguna manera. Luego diré algo sobre este punto, tambien muy de ligero; pero siguiendo el órden que me he propuesto en mi discurso, no me toca ahora tratar esta cuestion.

El primer argumento que hacen los proteccionistas en contra de estas concesiones hechas en el tratado, es el que se refiere al trabajo nacional; así es que dicen: en el tratado con Francia nosotros obtenemos ventajas en las primeras materias; nosotros vamos á llevar allí los vinos, que para los franceses son primera materia, puesto que van á elaborar con ellos otros vinos y á trasformarlos. Exportemos, pues, los vinos que son primera materia; exportemos las frutas; exportemos todo lo que constituya un fruto de la tierra, pero no un fruto del trabajo; y en cambio, nosotros concedemos franquicia á todo lo que constituye un fruto del trabajo; es decir, á todo aquello en que el valor de la materia es insignificante, y el precio de la mano de obra es muy grande; de modo que en este tratado habeis atacado al trabajo nacional. Pero, señores, cuando se hace un tratado de comercio entre dos Naciones, ¿qué es lo que se rebaja á cada una de ellas? Aquellos productos que una y otra exportan generalmente. ¿No creeis que hubiera sido una cosa peregrina el que los negociadores de este tratado hubieran obtenido ventajas para nuestras manufacturas de algodon, por ejemplo? ¿Creeis que esto hubiera sido beneficioso para España? ¿Qué es lo que España exporta? Vinos, frutas: pues esto es lo que debia rebajarse en el tratado; porque si no exporta manufacturas ni nada de eso en que se dice que entra el trabajo nacional, si todas nuestras exportaciones son agrícolas, ¿para qué habíamos de pedir las rebajas, si no fuese para los productos agrícolas? Y en cambio Francia, ¿qué es lo que nos manda? Sus manufacturas. ¿Qué habia, pues, de pedir Francia? Que se rebajasen los derechos sobre sus manufacturas.

Esto es indudable; cada Nacion pide la rebaja en aquellos productos que exporta. Nosotros exportamos productos agrícolas: pues para esos productos hemos pedido la rebaja. Francia no exporta eso, sino que exporta manufacturas: pues para las manufacturas ha pedido las rebajas. A Bélgica se han concedido ventajas en las lanas y hierros, á Suiza en los algodones, á Italia en las sedas.

Y viniendo ya, porque deseo concluir y no fatigar la atencion del Congreso, viniendo á las industrias que se creen verdaderamente perjudicadas, voy á tratar de demostrar lo que antes dije, á saber: que no hay temor de que mueran esas industrias. Ayer decia: no olvideis que nuestro régimen es el de la ley de 1869. La suspension de la base 5.ª se ha presentado, aunque se diga que solo por reciprocidad es aplicable. Pues si el régimen del 69 era una transaccion y con él podia vivir la fabricacion, podrá tambien vivir con el tratado, toda vez que en las principales industrias no se llega más que á la primera rebaja de los derechos extraordinarios, rebaja que se estableció por la ley de 1869.

No se trata de la muerte ni de la ruina de la industria, puesto que esa primera rebaja debiera hacerse inmediatamente que se plantease la ley de 1869. Pues bien; la industria algodonera no ha pasado de la primera rebaja; es decir, no se hacen reducciones en los derechos, superiores á las que se hubiesen hecho en 1875 si la aplicacion de la base 5.ª no hubiese sido suspendida, á las que deberán hacerse si se restablece.

Y sobre esto tengo que insistir, porque no solamente por el Sr. Baró, sino que tambien en infinidad de documentos que han circulado por Madrid y las provincias pidiendo que no se apruebe el tratado, se ha hecho una afirmacion equivocada.

En el preámbulo del proyecto que leyó Mr. Tirard se dice que en la industria algodonera han llegado las rebajas al 80 por 100. Me parece que así lo afirmó el Sr. Baró. ¿Es verdad esto? (*El Sr. Baró*: Me parece que sí.) Pues voy á decir á la Cámara una cosa: que eso no sé si lo dice el documento original francés ó alguna traduccion; pero me es igual, porque no es exacto.

No es exacta esa afirmacion de que se rebaje hasta el 80 por 100; y como esta es cuestion de números, no tengo más remedio para demostrarla que leer los números.

Las clases de los tejidos de algodon están comprendidas, y esto el Sr. Baró lo sabe perfectamente, en las partidas del 100 al 111. Partida núm. 100; derechos de la segunda columna, es decir, de la tarifa convencional nuestra, 2'50; derechos que han quedado en el tratado, 1'54; baja, 26'67 por 100. Núm. 101, 2'25;

1'74; baja, 22'67. Núm. 102, 3'15; 2'40; baja, 23'81.

Es demasiado molesto que lea á la Cámara todas las partidas: si se quiere, daré estos datos para que se inserten en el *Diario*; pero no quiero fatigar al Congreso con la lectura de tanta cifra. Afirmo desde luego y sostengo que entre las cifras de la segunda columna de nuestro arancel y las que han quedado por el tratado en las partidas 100 á la 111, es decir, en las que se refieren á los tejidos de algodon, no hay en ninguna de ellas una rebaja que exceda del 27'43; que en ninguna de ellas hay una rebaja, no que llegue al 80, pero ni al 30, ni á ninguna de las cifras que se nos decia. Es cuestion de números; cualquiera puede tomar el arancel, la tarifa del tratado, y hacer la cuenta.

Pero se dirá: ¿y la comparacion con las cifras de la primera columna? Acepto el argumento; pero aun aceptándole, tampoco llegaríamos al 80; no pasaríamos del 52, que es la más alta, referente á la partida 105. De modo que ya se tome por comparacion la primera columna que no se aplicaba á Francia, ya se tomen las cifras de la segunda columna de nuestro arancel, que son las que se aplicaban á Francia, de ninguna manera hay esa rebaja; la mayor es de 27 si se toman por comparacion las cifras de la segunda columna, y de 52 si se toman las de la primera. De modo que ya verá el Sr. Baró (*El Sr. Baró*: Monsieur Tirard), quien sea, que aquí no hay más que el tratado, y basta leer las cifras que el tratado consigna.

Industria lanera. En la industria lanera pasa lo mismo: todas las reducciones están dentro de la primera rebaja de derechos extraordinarios que con arreglo á la ley de 1869 debia verificarse: ¿dónde están los grandes perjuicios que se alegan? Se me dirá que hay dos partidas, una de 3 céntimos y otra de 18 céntimos, que han bajado un poco de la primera rebaja. Yo á esto contestaré que aun cuando hubiera llegado la baja á más de la primera reduccion de derechos extraordinarios, no por eso tenia fuerza el argumento, porque el tratado es por diez años y la rebaja gradual hasta el 15 por 100 debia hacerse en seis, de modo que llegaríamos á la primera y á la segunda mucho antes que el tratado espirase.

Así es que no se puede hacer un argumento de que se hayan rebajado 3 céntimos en una clase de paños, y en otra 18.

Esta última en realidad no es baja; es evitar un aumento, porque al admitir las valoraciones acordadas por la Junta nombrada al efecto, de la que formaba parte por cierto una persona tan competente como el Sr. Jove y Hévia, que pertenece al partido conservador, y al aplicarse esas tarifas habia que aumentar esos 18 céntimos; de suerte que lo que se hace es no aumentarlos, pero no disminuirlos; esto debe tenerse muy en cuenta, porque no es una rebaja que vaya á hacerse, sino un aumento que debian sufrir esos géneros con arreglo á las valoraciones hechas, y que no se hace, lo cual varía mucho. Se puede asegurar que en las industrias algodonera y lanera todas las rebajas que se hacen están dentro de las que debian hacerse con arreglo á la ley de 1869; de modo que no tienen motivo para quejarse ni para decir que van á quedar arruinadas por el tratado.

Y vamos á otra industria, de la cual se ha hablado mucho tambien aquí, y respecto de la que se podria decir que no se encierran las rebajas dentro de la primera rebaja de los derechos extraordinarios. Pero sobre esta industria yo tengo que decir una cosa á la Cámara, y es, que cuando se trata de derechos fiscales y no de derechos protectores, no importa á la industria el que se aumenten ó se rebajen, importa solamente al Estado; y como en esas rebajas á que se han referido los Sres. Romero y Baró viene á tratarse de derechos fiscales y no de derechos protectores, porque los derechos protectores, con arreglo á lo que regia, habian desaparecido para aquella industria, hé ahí por qué no se puede hacer ese argumento en nombre de la industria, sino que si acaso podria hacerse en nombre del Tesoro, que es el único que tiene interés en los derechos fiscales. Se trata de una industria que habia llegado ya al límite del derecho fiscal, y se dice: ¿por qué habeis rebajado? Pues esto interesará al Tesoro, interesará al presupuesto; pero en realidad no interesa á la industria, porque no hay derecho protector. La industria podria pedir que el derecho protector no se rebaje; pero cuando no queda más que el derecho fiscal, no se puede decir eso.

Y yo añadiré que aun cuando la censura no fuera injusta por ese concepto, existe otra razon, y es, que en realidad esa industria á que se aludia es la más susceptible del contrabando; no venia á tener una proteccion del 15 por 100, sino la de un 5 ó 6 por 100, porque dos terceras partes se introducian fraudulentamente. Señores, se trata de los encajes de seda, que sabe el Congreso cómo entran en España, y que sabe no entran por las aduanas, por regla general; se trata de géneros de esta índole, en que el contrabando es grandísimo y respecto de los cuales conviene reducir los derechos que pagan en las aduanas, en beneficio de la misma industria que se ve perjudicada por el contrabando, y esta fué otra razon que no sé si tuvieron en cuenta los negociadores del tratado, pero que pudieron tenerla, y yo la hubiera tenido si hubiese sido encargado de esas negociaciones.

Y acerca del contrabando voy á decir algo, contestando á los argumentos del Sr. Romero.

Decia el Sr. Romero: «¡Contrabando! Si no se verifica en España; ¡contrabando! Si tomamos las cifras de la exportacion inglesa y las de la importacion española y vemos que las cifras son las mismas, ¿cómo se puede afirmar que hay contrabando?» Y á renglon seguido añadia el Sr. Romero: «el contrabando no se registra en las aduanas, ni á la salida ni á la entrada;» de modo que él forjaba el argumento y él lo deshacia. Si las cifras son las mismas, podria suceder que la exportacion y la importacion fuesen las legítimas; pero si el contrabando no se registra ni á la salida ni á la entrada, podria suceder que existiese, y sin embargo ser cierta la primera afirmacion.

Pero además yo diré al Sr. Romero que la comparacion no estaba bien hecha, porque S. S. tomaba como dato para la comparacion el valor y decia: «han salido los mismos valores de Inglaterra que se han importado en España, ó próximamente, con un 5 por 100 de diferencia;» pero yo diré á S. S.: como las valoraciones de España é Inglaterra son distintas, es muy posible sacar de Inglaterra una cifra igual á la que ha entrado en España, y sin embargo resultar cantidades distintas. ¿Por qué no ha tomado S. S. por comparacion el peso? Si hubiera tomado el peso por comparacion, hubiese visto los kilógramos que habian salido de un Reino y entrado en el otro, y entonces habria encontrado cifras que hubiesen acusado una diferencia mayor de la que S. S. afirmaba, y sumando á esas cifras las de

ese comercio que no se registra á la salida ni á la entrada, hubiera adquirido el convencimiento de que el contrabando existe, y que existe en grande escala.

Confecciones. Este es tambien uno de los puntos que han sido más debatidos. Las confecciones, que pagaban antes el 50 por 100 sobre el derecho de la prenda, y sobre el derecho de la prenda calculado por el peso; de manera que no era el 50 por 100 sobre el paño, por ejemplo, sino el 50 por 100 sobre el paño, calculando el paño por el peso que tenia toda la prenda: si estaba forrada y tenia algodon ú otro género, todo aquello se calculaba como paño, y sobre ese tipo se venia á pagar el 50 por 100; si por casualidad la prenda tenia algun bordado, entonces se la imponia otro 50 por 100, pero no sobre 100, sino sobre 150; es decir que viene á cobrarse 75: de modo que se cobraban 50 y 75, ó sean 125.

Y yo pregunto, Sres. Diputados: ¿no era esto un verdadero derecho prohibitivo? ¿Creen los Sres. Diputados que con este sistema no se establece la prohibicion respecto á las confecciones?

Aquí decia el Sr. Romero que los derechos prohibitivos eran un mal, y que los Diputados que impugnaban el tratado no los admiten de ninguna manera y con arreglo á las cifras y datos que he tenido la honra de exponer á la Cámara, los derechos sobre confecciones constituian un verdadero derecho prohibitivo; ¿pero en qué ha quedado esto? El 30 por 100 sobre confeccion, y el 30 por 100 sobre 130 en el caso de que haya bordados, ¿creeis que este 69 y pico por 100 en el caso de bordado y el 30 cuando no lo haya, no es una proteccion bastante grande, y creeis que pueda exagerarse más esta proteccion, ó que puedan elevarse quejas en nombre de la confeccion porque no se la protege bastante?

Voy á ocuparme de otro punto en el cual lanzó tambien grandes censuras el Sr. Baró. Me refiero á las tejas y ladrillos. El Sr. Baró, al ocuparse de este punto, decia que se iban á destruir las fábricas de tejas y ladrillos, porque íbamos á ser inundados con tejas y ladrillos franceses; y al decir esto, S. S. ocultaba, yo creo que de buena fé, el verdadero aspecto de esta cuestion; el Sr. Baró decia: antes la teja y el ladrillo pagaban 1'50 (me parece que es eso, porque no miro el arancel y hago las citas de memoria y pudiera equivocarme), y hoy van á pagar 6 céntimos.

Este es el argumento. Ya veis cómo se destruye la proteccion que tenia este artículo y como nos van á inundar los franceses; pero no explicaba lo que hay en esto de la teja y del ladrillo.

Estos productos finos que antes venian pagando 1'50 siguen pagando la misma cantidad. El argumento no subsiste. ¿Por qué? Porque segun la partida 13 del arancel, el barro en azulejos, baldosines, etc., paga 1'50. Aquí estaba incluido todo, el fino y el ordinario; y en el núm. 4 del mismo arancel estaban señaladas con 5 céntimos las piedras empleadas en la produccion. Se discutió este punto en Francia por los que han hecho el tratado, y los franceses decian: «Pero si se admiten todas las piedras de construccion con 5 céntimos, ¿por qué la teja y el ladrillo ordinarios, cuyo valor intrínseco no suele pasar del 1'50, se han de admitir con un recargo de 100 por 100? Comprendemos que se dé proteccion á los azulejos y baldosines, á todo eso que significa algo fino y que tiene valor; pero la idea de los legisladores españoles de poner las piedras de construccion con 5 céntimos, demuestra que no fué su ánimo gravar el ladrillo ordinario de construccion.» Y atendiendo á estas razones, que en mi opinion eran convincentes, los negociadores del tratado dijeron: vamos á hacer dos partidas; vamos á separar el ladrillo ordinario del ladrillo fino.

El fino se queda con el 1'50, y el ladrillo ordinario con 6 céntimos; es decir, casi lo mismo que en la tarifa. De consiguiente, sobre esto no ha habido más que sacar de la partida 13 del arancel el ladrillo ordinario, y hacer una nueva con derechos análogos á los de la 4.ª, que es de piedras de construccion. Ya ve el Congreso á lo que queda reducido todo el argumento de las tejas y de los ladrillos.

He examinado, pues, los argumentos que se refieren á los perjuicios que el tratado puede ocasionar á determinadas industrias, y voy á examinar el último argumento que se hace por los proteccionistas con respecto á los intereses generales del país, porque despues de querer demostrar que las industrias van á perecer, se quiere hacer un argumento tambien en favor de la agricultura ó en pró de los intereses de los agricultores, para demostrar que no debe aprobarse el tratado. El argumento es el siguiente: «¿Este tratado nos va á ligar de tal manera á Francia, que va á imposibilitar despues todo tratado ó negociacion con América?» Este argumento se ha hecho repetidas veces, y yo, francamente, no comprendo cuál es su trascendencia, porque por más que he pensado en él no he llegado á enterarme qué se quiere decir y en qué se fundan los que lo exponen, para suponer que el tratado con Francia va á dificultar nuestras negociaciones con América ni con otra Nacion alguna.

Se me dice: *es por la cláusula de Nacion más favorecida.* ¡Pero si aunque admitamos esta cláusula, que hoy en ningun tratado se niega ni se deja de consignar; si aunque hagamos esto, no dificultamos por eso las negociaciones con América! Pues qué, ¿son iguales los productos sobre los cuales tendremos que tratar con América que los de Francia? Si mañana para exportar nuestros vinos á América pudiéramos hacer un tratado con aquellos países, y Francia tomara el derecho de Nacion más favorecida, ¿qué ganábamos ni qué perdíamos por eso? ¿Es que Francia nos iba á importar más barato el cacao ó los géneros coloniales? ¿Los tiene? ¿O es que cree el Congreso que íbamos á tratar con respecto á tejidos? Y aun cuando tratáramos, ¿qué significa ese argumento? ¿Significa acaso que España va á quedar con las manos atadas para no poder tratar con América? Yo quisiera que este argumento se detallara más, porque no le comprendo, ó mejor dicho, no comprendo que porque concedamos á la Francia el trato de Nacion más favorecida, estemos imposibilitados de tratar con los países que tienen distintos productos que la Nacion que ha firmado el tratado que ahora se discute.

Agradezco infinito la benevolencia con que habeis escuchado estas frases pesadas y mal dichas, porque las he dicho yo y porque versan además sobre un asunto muy árido, en el que he tenido que descender á grandes detalles y á minuciosidades que de seguro han fatigado vuestra atencion. Voy, pues, á terminar. Yo no os pido que voteis el tratado; yo no os pido que voteis desde luego la ley que el Gobierno ha presentado á la Cámara pidiendo autorizacion para ratificarle: yo os pido solamente una cosa; os pido que mediteis acerca de tan importante cuestion, pensando por una parte en los intereses que reclaman su aprobacion, y

por otra en los intereses que se oponen; que examineis detenidamente si esas quejas son justas; porque estoy seguro de que si con calma lo mirais, no podreis ménos de conocer que el tratado es utilísimo para los intereses de España en general, y no perjudicial para los intereses de la fabricacion.

Así, pues, yo os ruego que mediteis acerca de este trascendental asunto, y que despues de haber meditado, con la mano puesta sobre vuestra conciencia voteis lo que creais más ventajoso para los intereses de España; porque aquí no hay un interés de partido, aquí no hay un interés político, aquí no hay más que el deseo del acierto, el deseo de hacer lo que sea más favorable á nuestra queridísima Pátria. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **ROMERO** (D. Vicente): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO** (D. Vicente): Antes de empezar á rectificar lo dicho por el Sr. Puigcerver en su elocuente discurso, tengo que darle un millon de gracias por la manera benévola con que en el fondo y en la forma se ha ocupado de las observaciones que yo tuve el honor de exponer al Congreso ayer y anteayer. A fin de no molestar por mucho tiempo la atencion del Congreso, voy á procurar contestar de la manera más concreta que me sea posible á lo dicho por el Sr. Puigcerver.

Su señoría ha hablado de la independencia del Congreso español y de la libertad que tienen los señores Diputados para emitir sus opiniones y para corroborarlas con sus votos. Si este ha sido un recurso oratorio del Sr. Puigcerver, nada tengo que decir; pero como yo no he puesto en duda esa independencia, como yo no he dudado jamás de la libertad que tienen todos los dignísimos Sres. Diputados para emitir sus opiniones y para corroborarlas con sus votos, yo no puedo admitir como cargo las palabras de S. S., toda vez que no he dicho nada que contradijera lo indicado por S. S.

Sin embargo, Sres. Diputados, es la verdad, y lo comprueba el mismo silencio del Sr. Puigcerver, es la verdad que la situacion del Congreso, aun reconociendo esa libertad y esa independencia, es un tanto delicada respecto á la aprobacion del convenio. El convenio viene á nosotros despues de haber sido aprobado por la Cámara francesa, despues del informe de la primera Cámara administrativa de la Francia, despues de haber sido oido el Consejo de Estado en pleno en España; y cuando todo esto ha sucedido, por más que tengamos libertad para votar en contra, es lo cierto que tenemos que mirar mucho cómo emitimos nuestro voto sobre cosas ya acordadas por entidades tan respetables. Servíos fijar por un momento vuestra mirada en la situacion diferente que habria para el Congreso si no viniera esta cuestion con esos precedentes, y cuán diferente será ahora nuestra situacion respecto á la emision del voto, por más que reconozca, como ya he dicho, la completa libertad en que nos encontramos para decidir sobre este asunto.

De una manera rara, pues se habia dado el caso de que la misma persona que tratando de las clasificaciones y valoraciones era el ponente que daba dictámen, era el presidente de la Comision que luego lo aprobó, era el que llevaba á cabo el tratado de comercio, y era, por último, presidente de la Comision dictaminadora del Congreso, es como se ha ajustado ese convenio. Convengan los Sres. Diputados en que aun cuando en nada se ataque la libertad de S. S. la verdad es que la forma de proceder es anómala y rara, y tal vez no tenga precedente en ninguna negociacion de tratados de comercio.

Comparó el Sr. Puigcerver la introduccion de algodones en los años 68 y 78, y dedujo que la industria algodonera habia progresado en España. Lejos de rectificar lo dicho por S. S., yo lo afirmo; solo que es preciso ver á qué es debido este progreso. Pues este progreso es debido á que los géneros de algodon son tal vez los únicos que están, ya que no bien, medianamente clasificados y valorados; y por lo mismo, teniendo una proteccion de 30 ó 35 por 100, ha podido progresar esa industria; y esto precisamente viene á demostrar más y más la razon que hay para que se concedan derechos protectores cuando se quiere que las industrias prosperen en un país.

Respecto á la industria lanera, el resultado de la importacion de lanas nada significa para el Sr. Puigcerver. Hay que tener en cuenta que la industria lanera se aprovecha de las lanas naturales del país, y por tanto se aprovecha de un producto nacional. La lanería tiene un 25 por 100 de proteccion; pero este derecho se encuentra neutralizado con una mala clasificacion y una mala valoracion que contribuyen á que no resulte la proteccion debida. Es decir, sucede aquí lo contrario que con los algodones, y por eso la industria algodonera ha progresado y la industria lanera está pereciendo.

El Sr. Puigcerver, contestando á lo que yo habia tenido el honor de exponer al Congreso, dijo que los argumentos de ruina de las industrias son cosas que por lo usadas han pasado de moda. Son palabras textuales que yo he copiado. Cierto que han pasado de moda, como han pasado de moda los mil telares que funcionaban en la fábrica de mezclas de lana de Don Cláudio Arañó, de Barcelona, á consecuencia de nuestras poco meditadas reformas arancelarias, y que hoy han quedado reducidos á cuatro. ¡Que ha pasado de moda el hablar de ruina de fábricas por razon de los aranceles! Preguntádselo á aquella tan floreciente industria de velos que ya no existe; ídselo á decir á Segovia, y vereis qué manufacturas tiene hoy; id á Olot y á Igualada, y preguntad dónde está aquella industria de lanería que tuvo en otro tiempo; y por último, id á Valencia, y vereis que de aquellos 12.000 telares de seda que tenia, apenas le quedan 500. Han pasado de moda los argumentos de ruina de la industria. ¡Ojalá pasara de moda arruinar la industria! Preguntad tambien en Manresa y en Reus por qué ha desaparecido la importante manufactura de sedería con que contaban. Pero ¿qué más? id á buscar si ha desaparecido el argumento de la ruina de la industria por razon de los aranceles á los fabricantes de muebles de Madrid, que han visto desaparecer su industria desde que se celebró el tratado con Austria. Indudablemente, despues de estas pruebas que yo presento, se necesita valor para decir que del argumento de ruina de las industrias no se debe hacer caso, porque es cosa que por lo usada ha pasado de moda.

No me quiero ocupar de la situacion en que haya podido encontrarse el Gobierno al firmar un convenio con Francia como el que está á la ratificacion del Congreso; pero ya que de este punto ha tratado el señor Puigcerver, contradiciendo lo que yo habia tenido el honor de exponer, creo que estoy en el caso de recor-

dar al Congreso, despues de haber confesado lo celoso que soy de su libertad, que hay Parlamentos en Europa en los que, despues de haberse seguido las negociaciones convenientes, se ha dicho: no ratificamos el convenio celebrado con tal Nacion; y por esto, señores Diputados, no se ha conmovido el mundo, no ha sucedido nada, no ha caido el Ministerio, y lo único que se ha hecho ha sido nombrar una nueva Comision para que ajustase un nuevo tratado que despues aprobó el mismo Parlamento. ¿Quereis ejemplos? Portugal no aprueba el convenio celebrado y entra en nuevas negociaciones; Italia no aprueba el convenio celebrado y entra en nuevas negociaciones; Bélgica no aprueba el convenio celebrado y entra en nuevas negociaciones; la Cámara holandesa no aprueba el convenio, lo rechaza y entra en nuevas negociaciones; y por último, hasta tal punto se defiende la independencia de las Naciones en materia tan importante, que aun Francia no ha querido tratar con el Reino Unido de la Gran Bretaña. ¿Dónde, pues, está el compromiso del Gobierno español, si las Cámaras llegaran á decir: yo no ratifico ese convenio? ¿Qué culpa tendria el Gobierno? El Gobierno cumpliria con Francia diciendo: yo quiero hacer un convenio y mando mis delegados, pero las Cámaras no aceptan el convenio. ¡En buena situacion se colocaria al Gobierno y á España si tuvieran que pasar por todas las faltas cometidas por una Comision cuando fuera á tratar con la Nacion vecina! Por lo tanto, lejos de acusar al Gobierno, yo entiendo que puede defender su libertad y la libertad del Parlamento para no ratificar el convenio celebrado con Francia.

El comercio general de España ha progresado en treinta años, decia el Sr. Puigcerver. ¡Pues no parece sino que yo lo habia negado! Yo no he negado el progreso de nuestro comercio; pero lo que deseo es que el Sr. Puigcerver y la Comision me digan y me prueben que el comercio español ha progresado en proporcion á las demás Naciones que como la nuestra forman parte del concierto de los pueblos civilizados; lo que debian probarme era que España á la sombra de sus teorías libre-cambistas progresa más que todas las Naciones del mundo; pero no me lo probarán, porque desgraciadamente estamos muy lejos de eso. Estoy segurísimo de que no me lo probarán, y si no, que lo intenten.

Dice S. S. que la balanza de comercio no es verdad; que lo digan Inglaterra, Bélgica, Francia y otras mil Naciones; y que en los Estados-Unidos, donde rige el sistema proteccionista, disminuye la inmigracion y disminuyen los ingresos. Lástima que el Sr. Puigcerver en sus ratos de ócio no se entretenga en repasar datos de los Estados-Unidos. Entonces veria que en los años 54, 55 y 56, comparándolos con los del 74, 75 y 76, hubo un aumento de exportaciones sobre las importaciones.

En efecto, los Estados-Unidos en los años 1854, 1855 y 1856, importaron por valor de 880.670.843 dollars, y exportaron 878.019.754. En los años 1874, 75 y 76, importaron 1.626.439.272, y exportaron 1.855.379.271 dollars. Lo cual quiere decir que han más de duplicado su comercio de importacion y de exportacion desde que establecieron el sistema proteccionista, y que la marina nacional no ha tenido aumento equivalente, sino que una gran parte de ese aumento de tráfico y de comercio, lo está realizando la marina extranjera por falta de un derecho diferencial.

Se nos ha hablado de que la inmigracion desciende.

Los periódicos de Nueva-York, los cuales se preocupan de la inmigracion numerosísima de europeos que inunda los Estados-Unidos, que se estrecha en los grandes vapores trasatlánticos, que sube diariamente por aquel puerto, rebosa en Castle Garden, lo llena todo y acaba por extenderse hácia el interior, dirigiéndose al Oeste, bajando al Sur, empujada por los de detrás de ella que van á poblar la América abandonando á Europa.

El periódico á que me refiero es libre-cambista: hagan el favor de concordar los que me escuchan, este suelto con las afirmaciones que aquí se han hecho. *La inmigracion sube, la inmigracion aumenta*; y dice además. «Nunca ha llegado tan crecida esa corriente inmigradora, corriente mensajera del trabajo y emblema de abundancia y poderío para el porvenir de aquella tierra privilegiada.»

Dice el Sr. Puigcerver que nada hay que temer de los proteccionistas norte-americanos.

Esto tal vez seria bueno alegarlo en una Academia, en el terreno particular; pero á la Comision del tratado puede y debe exigírsela que sepa algo más, debe exigírsela que conozca los documentos oficiales de la República francesa, con la cual ha tratado. Por lo tanto, llama extraordinariamente la atencion que un digno, dignísimo indivíduo de la Comision, ignore que en un documento oficial que tengo en la mano se dice por parte de Francia que no era del todo exacto lo que S. S. afirmaba. Ese documento oficial á que me refiero dice lo siguiente:

«El desenvolvimiento extraordinario, que no ha tenido jamás precedente igual, de la industria y de la agricultura americanas, nos crea una competencia que amenaza llegar á ser cada dia más peligrosa.»

Así habla el *Rapport general de la Comision des tarifes de Donane de la Chambre des Deputés*, 1881.

Ya veis, señores, que no cito datos de hace siglos, sino del año pasado, y que cito documentos oficiales.

Se dice que Francia no aplicará su tarifa general con los tratados, sino que aplicará la tarifa que convengamos. Pues ahí está la prevision de la Francia; y yo que no tengo la mision de defender el nombre de Francia, sino el buen nombre de mi Pátria, me lamento de que no hayamos sabido hacer lo que allí se hizo. ¿Por qué esa Comision, en vez de ajustar el tratado, no aconsejó al Gobierno que procediera de la misma manera que procedieron allí? Y prescindiendo de datos viejos, de datos anticuados que se refieren á una situacion económica que no es la situacion del momento actual, ¿por qué no se abrió una ámplia, una amplísima informacion? Pero es claro; más sencillo era fiarse en los conomimientos del Sr. Albacete y resolver con arreglo á ellos este asunto. Se dice que habia prisa en hacer el tratado, porque si no, España no tendria más remedio que someterse á la tarifa general, y que por lo tanto era indispensable firmar pronto el tratado. Decidme, Sres. Diputados, á pesar de vuestra independencia y de vuestra libertad, ¿no es esta una situacion, sea la culpa de quien quiera, que pesa sobre todos vosotros? Francia, conocedora del terreno que pisa; Francia que sabia bien con quién trataba y los compromisos que adquiria, nos lo ha hecho forzoso, y no hemos tenido más remedio que aceptarlo. Pues bien, señores; contra eso se rebela el espíritu verdaderamente patriótico de quien, como yo, se enorgullece de ser español.

Se ha dicho aquí, señores, que la base 5.ª arance-

laria fué una transaccion celebrada por libre-cambistas y proteccionistas con fabricantes y comerciantes. Señores, este argumento se ha repetido en público y en privado, por escrito y de palabra, en Madrid y en todos los ámbitos de la Península; lo sabemos de memoria; pero ya que una vez más se ha hecho, justo es que una vez más sobre las quinientas mil que se ha dicho, se vuelva á repetir la contestacion, y la Comision tenga la paciencia de oirla.

«En tanto no hubo transaccion, como que de la primitiva Comision de reforma se retiraron los vocales proteccionistas despues de votar la base 4.ª del arancel.

Fueron llamados despues por el general Prim, se discutió durante seis horas ante el Consejo, y no fué posible avenencia sobre la base 5.ª

Se convino despues poner una adicion á la base, y el Ministro de Hacienda no la puso al tiempo de presentarla á las Córtes.

Presentóse una enmienda en el Congreso; pero no llegó á votarse, levantándose la sesion tumultuariamente.

Inmediatamente protestaron públicamente los que habian intervenido en el asunto.»

A esto se le llama una transaccion, y yo creo que á esto en buen castellano se llama no transigir.

No tema la Cámara que la incomode por mucho tiempo, pues despues de dos dias de hablar, no hay salud que resista, y yo me encuentro verdaderamente fatigado. Por lo tanto, voy á tener que concluir dejando al Sr. Baró contestar á las alusiones recogidas; pero antes de concluir, y aunque más brevemente de lo que pensaba, me haré cargo del argumento que con tanto tino ha expuesto el Sr. Puigcerver sobre la cuestion de los vinos. Sobre esta cuestion diré tan solo que hago mias todas las observaciones que ha hecho el Sr. Puigcerver; es verdad que el estudio que ha hecho los dos lo hemos hecho en el mismo libro, y hasta me permitiria decirle que cierto argumento que presentó sobre el libre-cambio, le habia yo leido un dia más ó ménos pronto que él en el *Journal Oficiel* de Francia, sesion del 31 del mes pasado y siguientes.

Por lo demás, yo hubiese querido que el Sr. Puigcerver hubiese dado un poco más de valor al argumento que presenté sobre el desarrollo de la filoxera en España, mucho mayor que en otras Naciones, y que amenaza de una manera poderosa la produccion vinícola española; yo hubiese querido que el Sr. Puigcerver, despues de exponer todo su magnífico razonamiento en la cuestion de vinos, me hubiese dicho cómo es que el Ministro de Agricultura de Francia decia que no importaba nada á la Francia el poner un derecho de 6 francos, porque Francia no tomaria vinos más que cuando los necesitara, y que cuando no los necesitara no los tomaria. Este argumento no era mio; era un argumento oficial dado por un hombre que tenia obligacion de saber la situacion agrícola y económica general de la Francia, y este argumento creia yo que podria ser objeto de meditacion por parte de cada uno de los Sres. Diputados, y mucho más tratándose de un argumento que presentaba un hombre respetable y que en aquel momento hablaba en nombre de la Nacion con quien estábamos tratando. Pero si resulta que segun ha dicho el Sr. Ministro de Agricultura, que es lo mismo que aquí el Ministro de Fomento, la Francia no nos ha de tomar vino más que cuando lo necesite, yo puedo creer que la Francia nos tomará vino cuando no lo necesite, y que lo tomará á 3, 4, 5, 6 francos, siempre que los precios no sean muy exagerados, y le haga falta, no pagándolo á ningun precio, cuando no tenga por qué demandarlo. De modo que en lugar de desvanecer mi argumento, ha venido á robustecerle el Sr. Puigcerver, y le niego que habiendo estudiado él como yo, en los mismos periódicos oficiales las sesions de la Cámara, pueda destruir lo que yo he sentado aquí.

Se nos dice, señores, que la balanza de comercio con Francia en los últimos años nos es favorable. Debe ser verdad, señores; ahora lo sé por el testimonio del señor Puigcerver. Yo he procurado, en cuanto me ha sido posible, no traer aquí el conocimiento particular de los asuntos de que me he ocupado; yo he procurado inspirarme en los datos oficiales, y si me he valido de las estadísticas extranjeras, ha sido cuando he podido compararlas con las españolas; pero, señores, si la última estadística publicada en España es la de 1878, ¿cómo he de compararla con la estadística francesa publicada en 1880? Bajo la fé de Diputado aseguro á la Cámara que la última estadística publicada por el Gobierno español ha sido favorable á la Nacion francesa. Yo admito como bueno el argumento del Sr. Puigcerver cuando dice que al fin del año 1881 saldamos nuestra balanza con ventaja; pero hágame el favor de decir S. S. que si es cierto lo que S. S. dice, es cierto tambien que la gran introduccion de vinos en Francia no se ha debido á una causa permanente, sino á una causa accidental; á la filoxera y á las heladas que atacaron á los viñedos en los años 1880 y 1881. Necesidad del momento, necesidad de un dia, necesidad tan transitoria como que depende de un fenómeno meteorológico. De este modo ha sido como ha llegado el momento de que saldemos nuestra balanza con Francia como no la habíamos saldado desde 1854. Si esa necesidad del momento desaparece, si ese fenómeno meteorológico no vuelve á producir los mismos efectos que ha producido, ¿qué razon hay para asegurar que en los años sucesivos tendremos la misma exportacion de vinos que en los años anteriores? Me direis que vale poco mi argumento. Pues mirad la exportacion de este año, y vereis que es pequeña la cantidad que enviamos á Francia con relacion á la que enviamos el año último. Hacemos ofertas, hay escasez de demandas, y como consecuencia natural de la ley de la oferta y la demanda, nuestro producto baja; hoy no toman los vinos que tomaban antes, y por eso el precio ha bajado, y el vino en vez de ir á Francia ó se queda en la bodega ó va á otras partes.

Decia el Sr. Lopez Puigcerver: ¿no habia de preocupar al Gobierno español el abrir nuevos mercados á nuestra produccion agrícola? Pues siendo el primer objeto de comercio de España el vino, parecia indicado á todo Gobierno que se preocupara de los intereses materiales del país, el abrir nuevos mercados donde encontrara salida esa riqueza.

Tiene mucha razon el Sr. Puigcerver: lejos de rectificarle en esto, me pongo á su lado; pero la cuestion no está ahí; es que debíamos haber tenido presente que en la vida natural del comercio español, la primera Potencia con quien comerciamos en vinos es el Rio de la Plata, la segunda nuestra Antilla cubana, la tercera Inglaterra y la cuarta la Francia, y que solo por una causa especial y transitoria, el comercio con Francia en estos últimos años ha sido una cosa singular que no puede relacionarse con el comercio que mantenemos con las demás Naciones.

Pero pregunto á los Sres. Diputados: ¿les parece que el mercado más indicado para la vida normal del comercio de vinos españoles está en Francia, donde hay la competencia de los vinos del pátrio suelo, de Portugal, de Italia y de Austria-Hungría, y quiera Dios que no llegue á haber la de los vinos de Australia y de los Estados-Unidos, que en un solo año han duplicado la cosecha del anterior; ó por el contrario, creeis que demos abrir nuevos mercados sin hacer concesiones dolorosísimas para nuestras fuentes de riqueza, en aquellos países donde se conocian nuestras marcas, donde se solicitaban nuestros caldos, y comprendiendo la necesidad que tenian de ellos, sofisticábamos nuestros productos y conseguíamos con esto perder esos mercados? Pues años y años el comercio español y la industria española tuvieron allí gran salida para sus productos, y nuestra Pátria obtuvo ricos y buenos rendimientos. Yo no veo qué necesidad tenemos de ir á forzar un mercado que si una vez nos ha producido ventajas, ha sido única y exclusivamente, como ya he dicho y vuelvo á repetir, por causa de un fenómeno meteorológico que Dios sabe si se volverá á repetir. Busquemos nuestros naturales mercados y lucremos sin arruinar nuestra industria, antes bien para darle vida más segura y poderosa.

Decia tambien el Sr. Lopez Puigcerver: como mañana se llegará á ajustar un convenio con Inglaterra, para que tengamos allí un mercado seguro. ¡Ah señores! ¡Desgraciada España el dia en que trate de ensanchar su mercado de vinos en Inglaterra, que harto caro pagará las concesiones que ésta le haga! ¿Sabeis cuánto vino se bebe en Inglaterra? Setecientos cincuenta mil hectólitros. ¿Sabeis cómo se sabe esto? Despues de haber engañado á Francia por medio del tratado de 1860.

Examinad la sesion del Senado francés de 9 de Marzo de 1881, y en ella vereis cómo el ponente de la Comision dice que este fué el cebo con que se cogió á la Francia. «Se nos dijo que Inglaterra beberia tanto vino, y despues de los años trascurridos hemos averiguado que toda Inglaterra no bebe el vino de una poblacion de 150.000 almas del departamento del Loire.» Repito las palabras de un Senador francés en la sesion del 9 de Marzo de 1881. Entonces se supo que en Inglaterra se fabrican 42 millones de hectólitros de cerveza, y se comprobó que la libre cambista Inglaterra cuando tiene un producto que es el sustento de su pueblo, sabe colocar derechos protectores. Llevad espíritus á Inglaterra y hacedles la competencia en su suelo, y vereis cómo Inglaterra os impone la escala alcohólica y os dice: conmigo no se compite en el territorio en que ondea mi bandera.

Voy á concluir citando un dato que me acaban de traer en este momento, pero que pinta bien de qué manera está la lucha en el dia entre las escuelas economistas; lo dije antes: yo creo que aquí no tenemos que venir á traer los conocimientos que los hombres alcancemos en Academias y Ateneos, en cualquier parte fuera de este sitio; yo entiendo que cuanto se hable debe estar apoyado por documentos oficiales en la mano.

Pues bien, señores; yo hago mio este juicio, supuesto que lo voy á leer; pero este juicio es el que han formulado los hombres más eminentes de la Francia cuando han expuesto su dictámen sobre las tarifas generales acordadas, y ved cómo estos hombres juzgan la cuestion de la proteccion y del libre-cambio. Oid, y despues mirad si teneis algo que contestar.

«Todos los miembros de la Comision tenian la vista fija en el libre-cambio como en la solucion más favorable al interés del género humano; pero creian tambien que si en política el oportunismo es la sabiduría, es en economía política la sabiduría y la más imperiosa necesidad.

Así como las barreras de las aduanas han desaparecido entre nuestras provincias cuando sucedió al antiguo régimen la unidad nacional que pocos años despues de la gran revolucion de 1789 tomó por lema «República francesa una é indivisible,» de la misma manera las barreras de las aduanas podrán desaparecer entre las diferentes Naciones del globo cuando lleguemos *á la edad de oro* de la solidaridad y de la fraternidad universales. Pero aun estamos bien lejos de este sublime ideal, y entre tanto las cargas enormes que resultan de los sucesos de 1870-71 continúan pesando sobre nuestras provincias.

Por lo tanto, como las condiciones del trabajo son más difíciles para la Francia, la prudencia nos aconseja defender á la industria nacional contra las invasiones de los productos extranjeros.» (Dictámen á que antes me he referido.)

Tal ha sido el sentimiento de la mayoría de aquella Comision. Por productos españoles que haceis bien en enviar, no á Francia, sino al mundo entero, vamos á sacrificar nuestros productos manufacturados; mirad cómo habla la Francia, para defender su industria de los delirios del libre cambio, Sres. Diputados; mirad en vuestra conciencia si debeis seguir el ejemplo. He dicho.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Señores Diputados, no temais que fatigue mucho vuestra atencion rectificando al Sr. Romero. Algunos señores de los que van á terciar en la discusion me han indicado que se ocuparán tal vez de los argumentos que yo he expuesto á la consideracion del Congreso, y me será preciso al fin de la discusion volver otra vez á molestar la benévola atencion del Congreso recogiendo todos los argumentos que se hayan hecho sobre los que yo he hecho, y entonces tal vez podré contestar con más extension y rectificar los argumentos del Sr. Romero. Ahora me voy á limitar á dos ó tres, los más importantes.

Al hablar del argumento que yo habia hecho sosteniendo que las industrias no iban á destruirse en España con la aprobacion del tratado que estamos discutiendo, el Sr. Romero parecia insistir en sus argumentos antiguos, rectificando los mios en el sentido de que iba á haber un perjuicio grandísimo para estas industrias. Pues yo, como rectificacion á estos argumentos, me voy á permitir leer unas palabras de una persona muy entendida en estas materias, perteneciente á Alcoy, y vereis lo que esta persona decia respecto de que las industrias españolas compiten con las extranjeras, y de aquí deducireis si es ó no posible que se arruinen las industrias con esta rebaja que se hace, que es menor de lo que los fabricantes de Alcoy pedian entonces.

Decia esta persona, despues de indicar que estaba autorizada para sostener en nombre de los fabricantes de Alcoy que les bastaba con un derecho de 25 por 100, lo siguiente:

«Por consiguiente, creo que solo por equivocacion,

solo por error piden hoy los alcoyanos un derecho protector de 25 por 100; yo respeto esta peticion; al fin y al cabo la palabra proteccion suena agradable y dulcemente al oido de los que reclaman ser protegidos. Fundo mi creencia en lo siguiente: durante los años de 1873 y 1874, cuando por causa de la guerra civil que asolaba al país se hallaban las costas desguarnecidas, cuando no habia vigilancia alguna en las fronteras, cuando atravesábamos por un período de libre-cambio de hecho, la industria lanera alcoyana no decreció, antes al contrario, aquellos fabricantes saldaron sus cuentas con grandes beneficios: no solo consiguieron competir con los extranjeros, sino lo que es más, supieron vencerlos gloriosamente, hasta tal punto, que los géneros estampados ingleses introducidos mediante el contrabando durante aquellos años en cantidades enormes para hacer concurrencia á los productos de Alcoy, no encontraron en adelante estimacion en nuestro país; en 1875 se importó ya escasísimo número de piezas. Algo, pues, quiere decir el hecho de que en un período largo de libre-cambio las fábricas de Alcoy no sufrieran quebranto alguno, ántes bien, recogieran abundantes frutos.» (*Aplausos.*)

De modo que por declaracion de uno que podemos considerar como testigo sin excepcion, por declaracion de uno que tenia poderes de los fabricantes de Alcoy sabemos que sus fábricas habian estado luchando con el libre-cambio absoluto y habian vencido á los fabricantes extranjeros, y pedian sin embargo los fabricantes un derecho de 25 por 100 para proteger su industria. No me extraña, pues, que si aquellos fabricantes que habian podido luchar sin proteccion pedian un 25 por 100, hoy no quieran la rebaja y digan que no pueden luchar, otros que pueden luchar con menor proteccion ó sin ninguna en otras provincias de España.

Al hablar del argumento que yo habia sometido á la consideracion de la Cámara, contestando á otro del Sr. Baró respecto á los Estados-Unidos, me ha parecido que el Sr. Romero ponia en duda la afirmacion que yo habia hecho, de que si los Estados-Unidos prosperan, es á pesar de la proteccion, y no por la proteccion. Citando yo el hecho de haber decrecido su comercio de una manera notable, como quiera que se ha puesto en duda este hecho, voy á citar cifras. El comercio en los Estados-Unidos desde 1873 á 1878 ha disminuido desde 1.300.000 dollars á 1.100.000. (*El Sr. Baró*: ¿Y la exportacion?) Lo que hay que buscar en una Nacion es el comercio en general (*Rumores en los bancos que ocupan el Sr. Baró y sus amigos*); porque no es posible vender sin comprar, como tampoco lo es comprar sin vender; estas son dos corrientes que vienen á terminar, si no igualmente, bastante aproximadas. Pero además, ¿es que S. S. quiere saber su exportacion? Pues yo diré al Sr. Baró que precisamente la exportacion en los Estados-Unidos no es de los productos protegidos, sino que es precisamente de los productos agrícolas y de las primeras materias.

Preguntaba luego el Sr. Romero. ¿Qué inconveniente hay en que se deseche la ley que autoriza la ratificacion del tratado? ¿Qué pasará entonces? preguntaba. Pues la respuesta es muy sencilla: pasará que desde el dia en que espire el plazo, se aplicará en Francia á todos los productos españoles la tarifa general francesa, tarifa que han convenido los Sres. Baró y Romero que es muy perjudicial á nuestra industria. De consiguiente, tendremos este mal y además tendremos otro, y es, que no solamente nos aplicarán una tarifa alta sino que tendremos que luchar con Italia y con todas las demás Naciones que tengan tratados con Francia; pero principalmente con Italia, que llevará allí sus vinos con una inmensa rebaja sobre los nuestros, porque tendrá el beneficio que le da su tarifa convenida. Es verdad, como dice á esto el Sr. Baró, que tambien los franceses tendrán que pagar para sus productos los derechos consignados en la primera columna del arancel, en lugar de pagar los derechos consignados en la segunda columna. Es cierto; de modo que perderemos dos veces, porque nos encontraremos con derechos altos para nuestra exportacion, y además consumiremos más caro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El Sr. Baró tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BARÓ**: Señores Diputados, mi amigo el señor Puigcerver no me quiere bien, pues sabiendo cuán difícil y arriesgada es una rectificacion, me obliga á hacer dos, dispensándome una proteccion á su manera, que consiste en ponerme en un plano inclinado, en el cual corro el riesgo de caerme.

En esta discusion han ocurrido fenómenos algo extraños. Un Sr. Diputado por Valencia ha atacado incidentalmente el sistema que no llamaré proteccionista si se quiere, que hasta esta confesion hago, sino el sistema de dar al trabajo nacional el céntimo necesario para poder competir con el extranjero; lo ha atacado incidentalmente convirtiéndose en Ulises y tapando los oidos de la tripulacion con la seda en rama, porque ya aquí, por desgracia, no hay quien pueda manufacturarla; y este Sr. Diputado valenciano al dirigirnos sus ataques no ha tenido en cuenta que hablaba tambien en contra de una industria que un tiempo habia sido honra y riqueza para las provincias valencianas; así como ha olvidado que se ponia en contradiccion con los clamores de Valencia, puesto que en estos mismos momentos está pidiendo proteccion para sus arroces.

Señores, ¿cómo se va á pedir que protejamos aquellos productos, si por otro concepto se arruina la produccion nacional? ¿Hay algun Diputado valenciano que me oiga y me diga cómo compagina esta doctrina de pedir proteccion para los arroces y en cambio votar el tratado de comercio, que mata las industrias?

Si hay algun Diputado valenciano que quiera explicarme esto, y lo hace satisfactoriamente, tendrá autoridad para dirigirse á los Diputados de otras provincias á quienes se perjudica, y pedirles que no arruinen á Valencia aplicándola el mismo criterio económico que ellos á las demás aplicarán. De lo contrario, los que verán muertas sus industrias tendremos el derecho de pedir el libre-cambio para los arroces, para que siquiera nos quede el alimento que tienen los indios.

Ya veis que todos los Diputados valencianos se están muy callados, lo que me place, pues me prueba que no votarán el tratado, porque se pondrian en contradiccion consigo mismos.

Otro fenómeno presencié ayer, y sobre él llamo la atencion del Sr. Puigcerver á fuer de adversario leal: consiste en que para defender el tratado de comercio tuvo necesidad de acudir á los pueblos salvajes, buscando en ellos ejemplos.

¡Pero, Sr. Puigcerver, entonces S. S. debe darme la razon á mí, que digo que con el tratado es necesario retrogradar hasta la segunda etapa de los pueblos en el camino de la civilizacion, ya que S. S. tuvo ayer necesidad de acudir á Africa para hallar ejemplos en

contra de los argumentos de los proteccionistas y en defensa del tratado de comercio!

No haga S. S. eso; imítenos á nosotros, que acudimos á las Naciones civilizadas, que queremos remontar el vuelo hasta ellas y sobrepujarlas si nos es posible. Deje S. S. aparte al Africa, pues aunque el tratado de comercio se apruebe, nunca podrá retroceder España tanto.

Tercer fenómeno. El Sr. Albacete, de quien he hecho siempre grandes elogios, sin que el ser conservador, cosa que yo he consignado, constituya un motivo de censura, confesó en un documento oficial que al negociar no habia podido tener en cuenta la estadística española, porque, por desgracia, parece que nos falta administracion y que hay otras circunstancias que no permiten reunir los datos necesarios para ilustracion de los que desempeñan cargos tan trascendentales como el que S. S. estaba entonces desempeñando. Esto dió por resultado que S. S. se viera obligado á acudir á los datos de la Administracion francesa, ya que la española no se los podia proporcionar tan completos y claros como S. S. deseaba.

Un documento leido aquí por el Sr. Romero vino á atestiguarlo. De él se deduce que no tenia datos sacados de España el negociador español para seguir todo lo relativo al tratado. Pues bien; se levanta hoy el señor Puigcerver y nos dice que los datos del Ministerio francés son inexactos respecto al 80 por 100 de la rebaja en los algodones. ¿No es eso, Sr. Puigcerver? (*El Sr. Puigcerver hace signos afirmativos.*) Perfectamente. De esto se deduce que el negociador francés partió de datos inexactos por confesion del Sr. Puigcerver; y como se ha negociado un tratado sobre datos falsos unos negociadores, los franceses, y careciendo de ellos otros, los españoles, ¿qué otro argumento hace falta para que este tratado se anule, no le vote la Cámara, y se vuelva á negociar sobre más sólidas bases?

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: No es eso; si me permite S. S., en pocas palabras se lo demostraré.

El Sr. **BARÓ**: Cuanto guste S. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Yo he afirmado únicamente que el hecho de decir Mr. Tirard que se habia rebajado el 80 por 100 no era exacto. No he hablado de los datos que haya en el tratado; solo me he referido á ese hecho concreto.

El Sr. **BARÓ**: ¿No es más que eso? Pues voy á rebatirlo en seguida. El Sr. Tirard, Ministro de Comercio francés, para hacer esta afirmacion ó este cálculo, ha debido basarse en algo, y no ha podido fundarse en los datos españoles por lo mismo que de ellos no ha podido servirse el Sr. Albacete, porque no existen. Se ha fundado en los datos franceses, y de ellos resulta que ese 80 por 100 es falso; por lo tanto, los datos franceses son inexactos. ¿Tiene que hacer S. S. otra rectificacion? ¿No? Pues entonces, continuaré. Este documento que tengo en la mano es el *Diario oficial de las Sesiones* de las Cámaras francesas. En él está el preámbulo al tratado, en el cual el Sr. Tirard dice de las tarifas de los tejidos de algodon lo que antes yo he consignado.

Esto es lo que afirma el documento francés; pero yo comprendo, Sres. Diputados, que habia necesidad por parte de la Comision de decir algo que pudiera desconceptuar las frases y afirmaciones del Sr. Tirard, Ministro de Comercio; porque la Comision tiene un gran enemigo, que es el mismo Sr. Tirard, pues este señor ha dicho, y sus palabras pesan sobre la Comision, y de ellas no se libran los negociadores del tratado, ha afirmado que las necesidades del mercado francés respecto á vinos no se regulan, ni pueden regularse, ni se regularán jamás por la mayor ó menor rebaja de los derechos, sino por las necesidades del consumo que sienta aquella Nacion; añadiendo que, sean cuales fueren los derechos, ya se paguen 6 francos, ya nada se pague, Francia se verá forzosamente obligada á comprar vinos españoles. Y naturalmente, como aquí se ha venido diciendo que por medio de los vinos todo se hace y todo se resuelve; que nuestro porvenir económico y nuestra felicidad estaban basados en los vinos; como se ha presentado la rebaja á manera de gran compensacion obtenida de Francia, es desagradable para los patrocinadores del tratado que haya venido el Ministro francés á decir á sus Diputados: «Señores, no os alarmeis; lo que ha pasado con los españoles es que les hemos hecho creer que les concedemos algo, pero en rigor nada les concedemos.»

Veamos otra argumentacion que aquí se ha hecho. ¡Cuántos millones, se ha dicho, no van á ahorrarse con el tratado los cosecheros españoles! Dados los derechos que antes pagaban y los que van á pagar por virtud de este tratado, ¡cuántos millones ahorrados! ¿Pero acaso esos millones los ahorramos nosotros? ¿No son los franceses los que dejarán de pagarlo?

No quiero recordar algunas otras palabras del señor Tirard; pero siguiendo la argumentacion del señor Puigcerver, he de llamar la atencion de la Cámara sobre un hecho en que, de seguro, se habrán fijado los Sres. Diputados. La Comision no ha podido salir de los limones y de los higos; con la particularidad de que al tratar de este asunto y al fijar la cifra de lo que representa este comercio, ha habido un detalle notable que consiste en lo siguiente: tratándose de limones se ha contado por francos, y tratándose de los higos, sin duda para deslumbrar á los Sres. Diputados y para abultar la cifra, se ha contado por reales. ¡Los higos! ¿No comprenden los Sres. Diputados las inmensas ventajas que vamos á obtener con la concesion que se nos hace? Los higos pagaban antes 30 céntimos los 100 kilos, y por el tratado van á quedar libres; de modo que hemos obtenido 30 céntimos de ventaja. Problema: saber cuánto ahorra diariamente, con la rebaja de los 30 céntimos los 100 kilos, una persona que solo coma higos.

Las naranjas y los limones por el tratado de 1865 venian pagando, como ahora, 2 francos; de manera que no hay motivo para enorgullecerse mucho de una concesion que arranca del tratado de 1865.

Las lanas eran libres antes del tratado, y libres son ahora.

El Sr. Puigcerver se ha admirado de que yo hubiera hablado de los plomos argentíferos, y ha dicho que los mineros estaban muy satisfechos de las concesiones que en su favor se habian obtenido por el tratado. Está S. S. en un error crasísimo. Por medio de esas que S. S. llama concesiones, resultan los mineros muy perjudicados, toda vez que dan por resultado llevar á Francia toda la mano de obra. No me sorprende que S. S. se haya equivocado en esto, porque tambien se ha equivocado en lo relativo al *meeting* celebrado en el teatro Real y respecto á la fuerza de las palabras que ha citado del Sr. Aura Boronat. El señor Aura Boronat pidió la proteccion del 25 por 100; pero el Sr. Puigcerver ha olvidado leer la protesta que los fabricantes de Alcoy formularon contra las palabras

del Sr. Aura Boronat, con tanta falta de oportunidad recordadas; palabras que el Sr. Moret, con su feliz memoria, recordará sin duda alguna. ¿Por qué se ha olvidado aquella protesta, que hubiera sido muy del caso leer aquí?

Se ha comentado el desarrollo que obtuvo la industria durante la guerra carlista. ¡Ya lo creo! ¡Si las grandes casas francesas retiraron sus comisionistas de España! ¡Si entonces los carlistas habian establecido de hecho el sistema prohibicionista! Porque ¿quién habia de exponerse á traer géneros, ante el temor de que tropezaran en la frontera con los carlistas? ¿Lo hubiera hecho el Sr. Puigcerver? Pues bien; como el sistema prohibicionista estaba establecido de hecho, habia necesidad de consumir lo que el país producia.

Respecto de los ladrillos, el Sr. Puigcerver no comprendió mi argumento. Lo que yo queria demostrar fué que Francia se fija en todas sus industrias, por insignificantes que sean, ninguna abandona, y cuida del desarrollo hasta de las más bastas, como la de los ladrillos, que protege matando la similar española. En prueba de la importancia que allí se da á toda produccion, leí algunos párrafos del periódico de París *Le Journal des Debats*, en los cuales se daba cuenta del inmenso desarrollo que dicha industria habia alcanzado en Marsella, representando en su conjunto algunos millones de francos.

Hay otro dato en que tampoco se han fijado los negociadores del tratado, pero que tuvo muy en cuenta un periódico libre-cambista para volverse en este asunto proteccionista decidido. El comercio de ladrillos y tejas se hace en particular con las Antillas; de modo que lo que vosotros lograis con el tratado es que el pabellon español no se vea con tanta frecuencia en aquellos mares; lo que lograis es que las naves extranjeras acudan á aquellos puertos; lo que lograis es acostumbrar á aquellos insulares á que no vean nuestra bandera. Esto espantaba á un periódico tan libre-cambista como *El Imparcial*, y por eso se oponia al tratado de comercio con los Estados-Unidos y abogaba por la proteccion en lo que á nuestras Antillas se referia, porque decia que esta cuestion de nuestras relaciones económicas con Cuba y Puerto-Rico era una cuestion política de vida ó muerte.

Entremos ya en el asunto tan debatido de las tarifas. Francia ha tenido sus tarifas para negociar, y esas tarifas, digan lo que quieran los señores de la Comision, son eminentemente protectoras. Se añade que esas tarifas han servido de márgen para negociar. Pues ved qué diferencia de conducta. Mientras Francia se procura tarifas elevadas para que le sirvan de márgen para negociar, España busca tarifas bajas para el mismo objeto. ¿Es que nosotros, en economía política, en prosperidad, en desarrollo, estamos tan por encima de todo el mundo, tanto que nuestras teorías no son comprendidas por las demás Naciones? Así parece, porque todo lo hacemos al revés. Creo que no podemos enorgullecernos gran cosa de las tarifas españolas; y para que comprendais lo que son, voy á citar un solo hecho. En ellas los sacos están más protegidos y pagan más derechos que las alfombras. Con esto queda dicho todo. Verdad es que, segun el vulgo cuenta, es fabricante de sacos un decidido libre-cambista.

Ha dicho S. S. que Alemania no sigue la política proteccionista. Datos para contestar: pagan en Alemania por 100 kilos: las alfombras 125 francos, en España 102'93; los chales de tres y cuatro colores, en Alemania 375, y en España 350; los de cinco y más colores, en Alemania 562, y en España 350.

Esto, segun el Sr. Puigcerver, no es proteccion. Pues entonces tampoco yo soy proteccionista, porque la única proteccion que pido para mi país es esta: déseme lo que resulta de ese libre-cambio aleman, y me doy por satisfecho.

Tengo el sentimiento de decir á la Comision que ha olvidado citar el ejemplo de otros Estados que han vuelto á la política proteccionista, como el Canadá, que se puso en lucha con Inglaterra y elevó sus tarifas para defenderse contra los géneros ingleses. Y respecto á los Estados-Unidos, que, segun parece, progresan á pesar de la proteccion, voy á permitirme leer algunos datos, llenando una omision en que ha incurrido el Sr. Puigcerver, y que no ha reparado á pesar de mis excitaciones, porque se ha limitado á darnos cuenta de la disminucion de importacion, sin tener presente que la importacion disminuye cuando la propiedad manufacturera, industrial y agrícola de un pueblo va en aumento, porque cuando ese pueblo se convierte en industrial y exportador, no tiene necesidad de importar tanto para atender á sus necesidades. Leo los datos que, supongo por olvido, ha omitido el Sr. Puigcerver, datos que se refieren á la exportacion; y los leo deseoso de ver cómo demuestra S. S. que el comercio de los Estados-Unidos ha ido en disminucion: en 1869, exportacion, 1.473.506.139 pesetas; en 1880, exportacion, 4.406.955.713 pesetas.

Sírvanse decirme los señores de la Comision si querrian para su país una prosperidad, á pesar de la proteccion, semejante á la de los Estados-Unidos. Movimiento en los Estados-Unidos, en esa Nacion que progresa á pesar de la proteccion: aumento en el período de 1860 á 1880: en poblacion, 55 por 100; en trigo producido, 154; idem exportado, 4.111; en lana, 285'8; en algodon, 47'6; petróleo, 3.743'3; hierro, 234'1; carriles, 442'9; ropas exportadas, 164'2.

Queda evidenciado con estos datos cuánto han retrocedido los Estados-Unidos.

Dijo el Sr. Puigcerver que la emigracion á los Estados-Unidos habia ido disminuyendo. Alguna disminucion hay, comparadas las cifras del año 76 con las de los anteriores; pero desde el 76 ha aumentado cada año, arrojando el de 1879 un total de 177.826 personas que han emigrado á aquella Nacion.

¿Qué tiene de particular que aquella Nacion, que en la actualidad discute el empleo que ha de dar á sus sobrantes, se halle abocada á su ruina para los librecambistas? Así como antes quisieron quitar autoridad á las palabras del Sr. Tirard, ahora es necesario desprestigiar cuanto á los Estados-Unidos se refiera, porque su ejemplo constituye el argumento más contundente, argumento práctico que á favor de la proteccion nosotros invocamos. Los Estados-Unidos han llegado á tanta prosperidad por medio del patriotismo de su prensa, que ha sostenido que los géneros producidos por el país eran superiores, ó, cuando ménos, iguales á los géneros extranjeros. Yo desearia, Sres. Diputados, yo quisiera que aquí siguiéramos igual ejemplo. Lo que ambiciono es, que en vez de ocultar la procedencia de nuestros géneros, sintamos los impulsos del noble orgullo y del amor á España, y los enaltezcamos en vez de desdeñarlos; yo quisiera que jamás vendiéramos como extranjeros los artefactos de procedencia española; y así, así acabaríamos con esa costumbre de considerar despreciable cuanto producen las fábricas es-

pañolas, y bueno cuanto de las fábricas extranjeras sale. Ha llegado la ocasion, Sres. Diputados, de arrancar los colores nacionales de la cerviz de los toros para cubrir con ellos nuestros géneros. No desnacionalicemos nuestros productos; honrémonos con lo que del trabajo nacional sea fruto, y á fuer de españoles, sintamos orgullo al decir: esto es producto español; esto de nuestros talleres ha salido.

Nada más he de añadir, porque la hora es avanzada y porque sospecho que se me presentarán otras ocasiones de terciar en el debate.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente y demás asuntos señalados.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

APENDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, concediendo nueva prórroga para terminar sus obras á la compañía concesionaria del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á la compañía concesionaria del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca el plazo de diez meses de prórroga para la terminacion de las obras.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 11 de Abril de 1882.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, concediendo nueva prórroga para terminar sus obras á la compañía concesionaria del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion la propuesta de varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á la compañía concesionaria del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca el plazo de diez meses de prórroga para la terminacion de las obras.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 11 de Abril de 1882.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL JUEVES 13 DE ABRIL DE 1882.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se acuerda pasar al Archivo los ejemplares remitidos por Gobernacion, de los resúmenes de gastos é ingresos de los presupuestos provinciales de 1880-81.=Pasan á la Comision que entiende en el asunto, siete exposiciones favorables á la aprobacion del tratado franco-español, de la Junta de agricultura, industria y comercio de Córdoba; de la Comision permanente de la Diputacion provincial de Soria; de los Ayuntamientos de Montalban, Vitoria y Alcuéscar, y de la Junta de agricultura de Sevilla.=Igualmente pasa á la Comision respectiva una instancia del Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente (Ciudad-Real), pidiendo la aprobacion del proyecto facultando á las corporaciones populares para levantar empréstitos.=A la que entiende en el proyecto reformando algunas de las bases del impuesto de consumos, pasa una exposicion del Ayuntamiento de Oso de Cinca (Huesca), haciendo observaciones sobre el mismo.=A la que entiende en el tratado de comercio franco-español, pasa una exposicion de los propietarios, vinicultores y tratantes en vinos del campo y provincia de Tarragona, solicitando se deniegue la ratificacion de dicho tratado.=Favorable á la aprobacion del mismo, pasa á la Comision una exposicion de varios propietarios y comerciantes de Toledo.=En igual sentido se presenta otra exposicion de la Sociedad Económica Sevillana.=Dáse cuenta de una proposicion de ley para que los archivos y bibliotecas del Estado sean servidos por indivíduos del cuerpo de archiveros y bibliotecarios.=Apoyada por el Sr. Allende Salazar, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Se acuerda comunicar al Gobierno la pregunta del Sr. Bosch y Labrús, de si tiene conocimiento de la llegada de una escuadra acorazada francesa al puerto de Barcelona.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio franco-español.=Alusion personal del Sr. Testor.=El Sr. Ministro de la Gobernacion contesta á la anterior pregunta del Sr. Bosch y Labrús.=Discurso del Sr. Alonso Pesquera, tercero en contra.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificacion del Sr. Alonso Pesquera.=Discurso del Sr. Rodrigañez (D. Tirso), como de la Comision.=Se suspende esta discusion.=Orden del dia para mañana: dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio con Francia; idem sobre el proyecto de conversion de la deuda consolidada al 3 por 100 interior y exterior y obligaciones del Estado por ferro-carriles; idem sobre el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. José Escrig y Font; idem de la Comision sobre el proyecto de ley autorizando á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para contraer préstamos y levantar empréstitos; idem sobre la proposicion declarando compatibles con la diputacion los destinos que en Madrid desempeñen los ingenieros civiles y catedráticos; idem sobre el proyecto de ley acerca de la reforma de la de enjuiciamiento criminal y organizacion de tribunales; idem sobre el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado Conde de Xiquena.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó pasar al Archivo los ejemplares á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Exmos. Señores: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) remito á V. EE. los adjuntos ejemplares de los resúmenes de gastos é ingresos de los presupuestos provinciales correspondientes al año económico de 1880 á 81, para que en el Archivo de ese Cuerpo Colegislador queden á disposicion de los Sres. Diputados. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1882.=Venancio Gonzalez.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se acordó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y Francia, siete exposiciones de

La Junta de agricultura, industria y comercio de Córdoba.

La Comision permanente de la Diputacion provincial de Soria.

El Ayuntamiento de Montalban.

El Ayuntamiento de Vitoria.

La Junta de agricultura, industria y comercio de Sevilla.

El Ayuntamiento de Alcuéscar, provincia de Cáceres, pidiendo se apruebe el mencionado proyecto de ley.

Tambien se acordó pasara á la Comision que entiende en el proyecto de ley concediendo á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos la facultad de contraer préstamos y levantar empréstitos, una instancia del Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, provincia de Ciudad-Real, pidiendo se apruebe el referido proyecto de ley.

Igualmente se acordó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley reformando algunas de las bases por que se rige el impuesto de consumos, una instancia del Ayuntamiento de Oso de Cinca, provincia de Huesca, pidiendo se tomen en consideracion las observaciones que emiten acerca de dicho proyecto de ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gay tiene la palabra.

El Sr. **GAY**: Tengo la honra de presentar á la Cámara una importantísima exposicion que dirigen á las Córtes multitud de propietarios, vinicultores y tratantes en vinos de una de las comarcas más vinícolas de España, como es la del campo y provincia de Tarragona, solicitando se sirvan denegar la autorizacion pedida por el Gobierno de S. M. para ratificar el tratado de comercio celebrado con Francia, por creer que es altamente perjudicial á los intereses generales del país, sin que ninguna ventaja reporte de él la agricultura, y sobre todo la exportacion de vinos.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Pasará á la Comision que entiende en el asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perez Caballero tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ CABALLERO**: Para presentar una exposicion de varios vecinos, propietarios y comerciantes de Toledo, en la que suplican á las Córtes se sirvan conceder al Gobierno la autorizacion que ha solicitado para ratificar el tratado de comercio con Francia.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Riaño tiene la palabra.

El Sr. **RIAÑO**: La he pedido para presentar una instancia de la Sociedad Económica Sevillana de Amigos del país, pidiendo á las Córtes se sirvan dar su aprobacion al tratado de comercio con Francia, por creerlo favorable al desarrollo de los intereses generales de la Nacion española.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Pasará á la Comision respectiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Allende Salazar, para que los archivos y bibliotecas de los Ministerios y dependencias del Estado, sean servidos por indivíduos del cuerpo de archiveros y bibliotecarios (*Véase el* Apéndice noveno *al* Diario *núm.* 69, *sesion del* 13 *de Diciembre de* 1881), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Allende Salazar tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Señores Diputados, voy á apoyar, en brevísimas frases, una proposicion que he tenido el honor de presentar al Congreso en union de distinguidos Sres. Diputados pertenecientes á todas las fracciones políticas de la Cámara, y esta indicacion bastará para que el Congreso comprenda que no se trata de una proposicion que tenga carácter político, sino, por el contrario, de una proposicion que se refiere á importantes servicios administrativos de nuestra Pátria.

Y puedo defenderla con tanta mayor imparcialidad, cuanto que esta proposicion no es otra cosa que la reproduccion de otra presentada hace once años en esta Cámara por el Diputado tradicionalista Sr. Barrio y Mier, autorizada en aquella ocasion por los Sres. Cánovas del Castillo, Nuñez de Arce, Topete, Acuña y otros distinguidos hombres políticos de diferentes partidos. Esta proposicion fué tomada en consideracion por la Cámara, pasó á las Secciones, se nombró una Comision, de la que fué presidente el Sr. Cánovas del Castillo, é indivíduos los Sres. Moreno Nieto, Nuñez de

Arce, Bugallal y otros hombres políticos importantes: aquella Comision dió un informe favorable; pero á consecuencia de haberse cerrado las Córtes, quedó sin aprobar en esta Cámara y sin pasar, por consiguiente, al Senado. Ahora, honrado con el apoyo de distinguidos hombres políticos de distintos partidos, vuelvo á presentar la misma proposicion, que no tiene otro objeto que hacer que el cuerpo facultativo de archiveros-bibliotecarios, fundado hace veinticinco años, preste sus servicios, sin perjuicio de los derechos adquiridos por otros funcionarios, en los archivos, museos y bibliotecas dependientes del Estado, exceptuando por ahora los archivos y bibliotecas municipales y provinciales, porque además de la centralizacion administrativa que esto implicaria, no queremos causar perjuicio á aquellas dependencias. Queremos únicamente que despues de estudiar detenidamente el asunto la Comision que se nombre y de consultar al Sr. Ministro de Fomento sobre el particular, se dé una disposicion general para que los museos, archivos y bibliotecas del Estado sean servidos por indivíduos de este cuerpo; y en este sentido ruego al Congreso se sirva tomar en consideracion esta proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Labrús tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Deseo dirigir una pregunta al Gobierno de S. M.; pero como no hay presente ninguno de sus indivíduos, me atreveria á rogar al señor Presidente se sirviera reservarme el uso de la palabra para cuando viniera alguno de ellos, por tratarse de un asunto muy importante.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sírvase S. S. hacerla.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Mi pregunta se reduce á saber si el Gobierno tiene conocimiento de la llegada de una escuadra acorazada francesa al puerto de Barcelona; cuyo hecho debe haber llamado muy mucho la atencion en aquella ciudad, puesto que se ha comunicado por telégrafo á varios Sres. Diputados.

El telégrama que yo he recibido dice de esta manera: «Escuadra francesa compuesta de cinco buques frente á Barcelona.»

Suplico, pues, á la Mesa se sirva ponerlo en conocimiento del Gobierno, por si tiene á bien dar alguna explicacion sobre este hecho.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): La Mesa pondrá en conocimiento del Gobierno de S. M. la pregunta de su señoría.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegacion entre España y Francia, firmado el 6 de Febrero de 1882. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 98, *sesion del* 5 *del actual*; Diario *núm.* 99, *sesion del* 10 *de idem*; Diario *núm.* 100, *sesion del* 11 *de idem*, *y* Diario *número* 101, *sesion del* 12 *de idem.*)

El Sr. Testor tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **TESTOR**: Señores Diputados, no temais que yo vaya á pronunciar un largo discurso ni á interrumpir por mucho tiempo la solemnidad de este debate. Yo me propongo decir muy pocas palabras y encerrarme dentro de los límites de mi derecho, pues que he sido objeto de una alusion tan directa como injustificada por parte de un Sr. Diputado en la sesion de ayer, con motivo de algunas frases que tuve la honra de pronunciar aquí por causas bien ajenas por cierto á la cuestion del libre-cambio y de la proteccion que ahora se está debatiendo.

Quizá podria abstenerme de tomar parte en esta discusion, si no creyera que podia ser tachado de descortesía mi silencio, ó lo que es peor, de abandono de los intereses de la provincia que tengo la honra de representar; y como yo profeso gran estimacion á mi querido compañero el Sr. Baró; fuí aludido directamente por S. S. en su rectificacion, segun se me ha dicho, porque no tuve el gusto de oírsela, y á nadie cedo en amor al país que me vió nacer, ni ha de ser jamás mi puesto el último en la defensa de sus intereses, voy á decir algunas palabras respecto al asunto objeto de la alusion, sintiendo por mi Pátria, aunque enorgulleciéndome por mí, que me toque la honra de ser el primero de los Diputados valencianos que la defienda de los cargos que ayer se le han dirigido.

Ausente del Congreso en la última hora de la sesion de ayer, no me fué posible recoger la alusion en el momento mismo en que fué hecha, que ese hubiera sido mi deseo, para que no quedaran indefensos ni un segundo los intereses de los arroceros valencianos, poco conocidos sin duda por el Sr. Baró, y mis compañeros y yo bajo el peso de una acusacion infundada: hace breves momentos he podido enterarme de ella, y acudo presuroso á ocupar este puesto de honor, lamentando hoy más que nunca que me falten condiciones para elevarme á vuestra altura, correspondiendo á la benévola y cariñosa atencion que me dispensais.

No extrañará, por otra parte, el Sr. Baró que en los momentos en que pronunciaba su discurso de rectificacion no estuviera yo en la Cámara. Terminado su primer discurso en contra del tratado de comercio con Francia, que yo oí con mucho gusto, como los de todos los oradores que han terciado en este debate, cuando comenzó su rectificacion el Sr. Baró, entendí yo que si la rectificacion se encerraba dentro de los estrictos límites reglamentarios, y sobre todo dentro de los que la misma significacion de la palabra traza, no podia esperar de sus labios doctrinas ó teorías ó datos nuevos, ni mucho ménos que el Sr. Baró aludiera á las palabras que habia yo pronunciado al principio de la sesion con motivo bien diferente; pero el Sr. Baró, que ya en su discurso habia dirigido varias excitaciones á los Diputados valencianos, extremeños y de otras provincias, con objeto de recabar, y hacia perfectamente bajo su punto de vista, declaraciones adversas á la aprobacion del tratado de comercio con Francia; el Sr. Baró, que no habia recibido ataque de ninguna especie por mi parte, colocándose la venda antes de recibir el palo, adivinando sin duda las opiniones económicas mias y las de todos mis compañeros, y haciendo de sus presunciones ó sus temores artículos de fé, creando, á falta de gigantes, fantasmas contra quien combatir, quiso darse el placer en su elocuente rectificacion, ya que no podia acabar con enemigo tan ter-

rible como el Sr. Lopez Puigcerver, de buscar ménos terribles adversarios, disparándome en su retirada una flecha que, á juzgar el momento en que se arrojaba, bien podia llamar la flecha del Partho. De la justicia del ataque juzgará el Congreso.

¿Qué habia dicho yo al comenzar la sesion? Yo habia tenido el honor de hacer un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion y de denunciar un abuso en lo que se refiere al retraso con que llega á Valencia el tren-correo que desde Madrid se dirige á aquella ciudad. En las pocas palabras que pronuncié habia dicho al Gobierno que la industria y el comercio de Valencia merecian gran consideracion de parte del mismo; que si la causa del retraso en la llegada del correo á Valencia era debida á la detencion indefinida del tren en Alcázar de San Juan con objeto de recibir la correspondencia y los viajeros de Andalucía y Extremadura, no era justo ni legal, ni debia consentir el Gobierno, ni los Diputados valencianos lo tolerarian en silencio, que á estos intereses respetables de provincias dignas de consideracion se sacrificaran los intereses no ménos respetables del comercio y de la industria valencianos; que á pesar de los agravios que les habian inferido las nuevas tarifas de la contribucion de subsidio industrial, fundamento ostensible de los sucesos de Barcelona, habia dado ésta grandes pruebas de sensatez, de cordura y de patriotismo, rechazando y desoyendo los *cantos de sirena de los agitadores catalanes*, reclamando contra esos agravios en la forma legal, como cumple á ciudadanos que tienen conciencia de sus derechos en los pueblos libres.

Yo no sé qué efecto pudieron causar al Sr. Baró estas frases; no sé si creyó que no habia de estar yo conforme con sus ideas en la cuestion de la proteccion ni del libre-cambio, que era lo que se estaba debatiendo: lo cierto es que el Sr. Baró, haciéndose cargo de estas palabras, en las que no habia alusion á su persona ni á la de sus estimables compañeros, ni podia haberla respecto á la cuestion pendiente del tratado de comercio, se dirige á mí, me hace el honor de aludirme directamente, pide la opinion de los Diputados valencianos, les ataca, les acusa, les excita, les reta, y hasta se admira de que en aquel momento no haya un Diputado valenciano que pida la palabra para contestar á sus afirmaciones.

Demasiado comprenderá la Cámara que por humildes que sean los Diputados valencianos, y aun siendo yo el último de ellos, no podíamos sin descortesía dejar de acudir á este reto, á estas excitaciones, y principalmente yo, que era el más directamente obligado, puesto que mis palabras habian servido de pretesto para dirigirme la alusion.

Sírvanme estos antecedentes de disculpa, si bien á mi pesar os molesto interviniendo en una discusion importante, con un incidente ajeno á ella, pero de cuya aparicion corresponde á otro, no á mí, la responsabilidad.

Decia el Sr. Baró: «en esta discusion se han presenciado fenómenos muy extraños; ha comenzado un señor Diputado por Valencia atacando, aunque incidentalmente, el sistema protector.» Y yo pregunto: ¿dónde está el ataque al sistema protector en mis palabras? Lo único que habia yo dicho refiriéndome á Barcelona, fué que el comercio y la industria de Valencia estaban dando grandes pruebas de cordura y de patriotismo al rechazar y no prestar oidos á los cantos de sirena de los agitadores de Barcelona. ¿Y qué tiene que ver esto con la proteccion, ni con el libre-cambio, ni con los arroces, ni con la seda? ¿Dónde está entre mis palabras el ataque al proteccionismo? Es un hecho que todo el mundo reconoce, que en Barcelona se ha promovido una algarada, que ha sido motivada, al parecer, por el nuevo reglamento y tarifas de la contribucion industrial, á causa de los perjuicios que producian. Esto nos decia la prensa, y así lo creíamos todos, y teníamos el deber de creerlo, á juzgar por las manifestaciones de los mismos que recorrian las calles de Barcelona. Pero el Sr. Baró se ha encargado de arrancar la venda de nuestros ojos, diciendo que el movimiento allí ocurrido era *á pretesto* de las tarifas, pero que en realidad se ha producido para impedir la aprobacion del tratado celebrado con Francia: así se explica que entienda como ataques á la proteccion las alusiones que se dirigen á los que abandonaron las fábricas con el pretesto del reglamento y las tarifas, ataque que no existia, puesto que yo no me habia referido á los proteccionistas, á quienes no me era lícito suponer autores ó promovedores de la agitacion á que aludí, siendo lo único que yo habia remarcado perfectamente, que el comercio y la industria de Valencia habian obrado con sensatez y patriotismo al no promover algaradas como en Barcelona, á pesar de que eran solicitados por conducto de agentes salidos de esta ciudad, y se les excitaba por medio de pasquines en las calles, y de que empleando todos los recursos de la seduccion se reclamaba su concurso, concurso que habia sido negado, afirmándose más y más estos industriales y comerciantes en su firme y decidido propósito de no salirse de las vías legales, cumpliendo perfectamente sus deberes, esto es, reclamando contra las tarifas por los procedimientos establecidos en las leyes.

De aquí que no hubiera motivo para que el Sr. Baró la emprendiera conmigo; sino es que, como antes dije, prefirió, en vez de dirigirse al Sr. Puigcerver, emprender el ataque contra mí, juzgándome con razon más débil, para conseguir una pequeña victoria en su retirada.

Pero añadia el Sr. Baró:

«El Sr. Diputado por Valencia se ha entusiasmado sin recordar que se ponia en contradiccion con los clamores de Valencia, que en estos momentos está pidiendo proteccion para sus arroces.»

Y preguntaba lleno de indignacion:

«¿Cómo se compagina esto de pedir libre-cambio para otros productos y reclamar proteccion para los arroces?»

Verdaderamente, Sres. Diputados, seria asombroso que una provincia pidiera proteccion para unos productos y libre-cambio para otros; pero esto que no se podria compaginar (y copio las palabras del Sr. Baró), precisamente lo que hasta hoy no han hecho los valencianos, ni aun los productores de arroz, es lo que ya han hecho los catalanes. ¿Sabeis por qué? Pues por una cosa muy sencilla. Lo que piden los arroceros valencianos, el Congreso lo va á oir ahora mismo; el Congreso oirá tambien lo que piden los catalanes en el asunto de los arroces; y cuando el Congreso se entere del asunto, podrá fallar en favor ó en contra de los valencianos. La reclamacion de los arroceros valencianos no tiene por objetivo el tratado de comercio, ni afecta á la proteccion ni al libre-cambio. Obedece á combatir á la casa Perez Odriozola, de Santander, que solicita que se permita la introduccion, sin pagar derechos de ninguna clase, del arroz extranjero, del arroz de la India

cuando hoy, segun la ley arancelaria, debe pagar 4 pesetas por 100 kilos si entra en cáscara, y 8 si descascarillado; deduciéndose de aquí que lo que quiere la casa Perez Odriozola, de Santander, es entrar el arroz eludiendo el cumplimiento de dichas leyes, no pagando absolutamente ningun derecho. Y yo no traeria al debate esta reclamacion individual, si la defensa no me obligara á ello, puesto que la casa Perez Odriozola está en su derecho al reclamar lo que tenga por conveniente, como yo al pensar, con los arroceros valencianos, que esto es contrario á la ley y un peligro de muerte para la produccion del arroz, si no fuera porque esta reclamacion está apoyada por la asociacion de navieros y consignatarios de Barcelona. Es decir que los navieros y consignatarios de Barcelona quieren para su industria, para aquello que constituye su negocio, proteccion, mucha proteccion; que no éntre por aquellas aduanas género alguno que pueda hacer competencia á sus géneros, aunque el consumidor pase por las horcas caudinas que la fabricacion sin competencia levante; pero para el arroz, puesto que ya no les interesa esto, que interesará si acaso á los valencianos, quieren, no la rebaja de los aranceles, sino la supresion de todos los derechos. ¿Qué les importa á los catalanes que la produccion nacional del arroz muera, mientras sus navieros ganen fletes para sus buques que vengan de la India, ó vayan despues á llevar arroz á los mercados extranjeros, si la produccion nacional de arroz está en Valencia, Castellon y Alicante? ¿Qué les importa que con esto queden infecundas 30.000 hectáreas de terreno, 20.000 ó más obreros sin trabajo, la salud pública en peligro, más de cien pueblos arruinados, y una produccion de 150 millones perdida, si la marina mercante catalana gana, y el comercio marítimo se extiende, y se crea la *nueva industria* de descascarar arroz sobre los escombros de la misma *antigua industria* arrocera, que tiene en Valencia cerca de 200 molinos, cuyo valor pasa de 40 millones de reales, y que mantiene más de 2.000 operarios, y es venero fecundo de prosperidad y de riqueza para una provincia que no es catalana?

Permítame, pues, el Sr. Baró que copie sus palabras: ¿cómo se compagina que la asociacion de navieros y consignatarios catalanes, que piden proteccion para su industria, se atrevan á pedir nada ménos que la introduccion, sin pagar derechos, de los arroces extranjeros, para hacer la competencia á una produccion nacional, que por serlo debia ser para los catalanes tan querida y tan protegida por todos los Gobiernos como cualquiera de las industrias catalanas?

Véase, pues, cómo el cargo que dirigia ayer á los valencianos el Sr. Baró se vuelve precisamente contra los catalanes; porque sobre que los valencianos no han dicho hasta ahora su opinion respecto al tratado de comercio, al reclamar ahora en la cuestion de los arroces, los valencianos lo que hacen es oponerse, no solo en nombre de la produccion, sino en nombre de la ley, á lo que solicita esa casa de Santander apoyada por los catalanes.

Y no es esto solo. Decia el Sr. Baró:

«¿Quieren los Sres. Diputados valencianos que nosotros pidamos proteccion para sus arroces, pidiendo ellos libre-cambio para los productos de la industria? ¿No me oye ningun Diputado valenciano? ¿no contesta? Pues de su silencio deduzco que serán lógicos votando contra el tratado de comercio; porque de lo contrario, y una vez aniquilada la industria, tendremos el derecho de pedir el libre-cambio para los arroces, para que nos quede siquiera el alimento de los indios.»

Pues bien, Sres. Diputados; ese derecho ya lo han ejercitado, porque ha sido la exposicion de los navieros y consignatarios anterior á nuestra reclamacion; y antes que nosotros hubiéramos dicho (que no lo hemos dicho todavía) cómo vamos á votar; antes de que los Diputados valencianos presentáramos las reclamaciones en la cuestion de los arroces á la Direccion general de aduanas, oponiéndonos á esa peticion de la casa Perez Odriozola, de Santander; antes de esto, ya los catalanes querian alimentarse sin duda con el arroz de los indios, porque querian que entrara en España libre de todo derecho, perjudicando notablemente, y más que esto, matando esa industria arrocera, matando esa produccion, que es precisamente lo que los catalanes defienden... cuando son catalanas.

¿Pero es que pedimos los valencianos proteccion absoluta para los arroces? ¿Es que los valencianos nos estamos oponiendo en la actualidad á que entren los arroces con mayores ó menores derechos? No; lo que hacen los arroceros valencianos es vigilar para que al mismo tiempo que no se ponga en trance de muerte su produccion, se pongan en peligro de disminucion las rentas de aduanas; es prevenir el negocio posible, muy posible y ya intentado, de hacer pasar determinadas sustancias que adeudan ciertos derechos más onerosos, como sustancias gravadas con menores sumas, y cuando, como razon única para la concesion, se alega el propósito de reexportar blanqueado el grano que en cáscara se recibe en cantidad matemáticamente igual á aquella, propósitos cuyos resultados son imposibles de comprobar, dada la índole de la industria.

Y digo que ese negocio ya se ha intentado, porque las relamaciones que hoy hacen los arroceros valencianos no son las primeras, ni la peticion de la casa de Santander que hoy se combate es la primera que ha formulado.

Antes de ahora ya los valencianos tuvieron que oponerse á otra en que dicha casa solicitaba que se le permitiera introducir como arroz en cáscara, y pagando á su entrada las 4 pesetas por 100 kilos que á su clase fija el arancel, un arroz mezclado en que predominaba el sin cáscara, que debe satisfacer 8 pesetas en la misma cantidad de grano, y naturalmente los arroceros valencianos se opusieron á esto, que constituia un peligro para su produccion, y además un fraude para la Hacienda, toda vez que con pretesto de entrar arroz con cáscara, lo que hacia era entrar arroz blanco, pagando en vez de las 8 pesetas que éste adeuda, la mitad, que es el derecho que el arancel establece para el primero.

Entonces, y despues de oida la Junta de agricultura, industria y comercio de Valencia, el Centro de produccion ó Comision permanente de propietarios de arroces, y todas las corporaciones que podian entender en este asunto, tuvieron la fortuna mis paisanos de ver que de acuerdo con la ley fueron desestimadas las reclamaciones de la casa Perez Odriozola; pero sin duda esa casa encontró en los consignatarios y navieros catalanes el apoyo que hasta entonces no habia tenido en ninguna parte, porque poco tiempo despues de denegarse su solicitud el 2 de Agosto último, y á pesar de que este contratiempo parecia que debia detenerla en su camino, pidió á la Direccion de aduanas la introduccion de arroces extranjeros libres de derechos, que era lo mismo que en beneficio de la marina y del

comercio marítimo solicitaba en una instancia la asociacion de navieros y consignatarios de Barcelona; solo que la casa Perez Odriozola cambió entonces de sistema, y ya no dijo «pido que se me permita introducir arroces extranjeros ó de la India en cáscara, pagando 4 pesetas segun el arancel, aunque éntre mezclado con el arroz blanco en pequeña cantidad,» sino que buscando un tecnicismo especial y desconocido quizá para los arroceros, pidió que se introdujera el arroz extranjero en *bruto* ó en *súcio*, pero libre de derechos, para blanquearlo y exportarlo fuera del Reino.

Ante esta nueva reclamacion, ¿cuál debia ser la actitud de los productores valencianos? Oponerse resueltamente á este privilegio, en nombre, sí, de la produccion amenazada, pero en nombre tambien de la ley arancelaria que se queria destruir.

Y se han opuesto, en primer lugar, porque no es el arroz de la India jamás arroz completamente rojo ó en cáscara, sino descascarado por los indios con máquinas rudimentarias, y que ni siquiera debe pagar las 4 pesetas impuestas á los 100 kilos de arroz en cáscara; y en segundo, porque hay motivo para temer que ese arroz en súcio ó en bruto, cuyas muestras no han podido ahora ver, sea el mismo arroz de antaño, aquel que se queria introducir en España como si fuera todo él arroz en cáscara, cuando de éste tenia un escaso tanto por ciento.

Por esto dicen los productores valencianos: ahora nos oponemos doblemente; entonces nos opusimos porque se queria introducir el arroz con fraude, y cuando todo él no era arroz en cáscara se queria que pagara 4 pesetas, y ahora nos debemos oponer por dos motivos: primero, porque tememos se trata del mismo arroz extranjero ó de la India con cáscara, al que se llama ahora arroz en bruto ó súcio; y segundo, porque si entonces se perjudicaba la produccion de arroz, puesto que el blanco pagaba 8 pesetas y se queria que el de que se trata pagara 4, ahora que se pide que se introduzca libre de derechos se perjudicará más, y todavía podrá sostenerse ménos la competencia, puesto que si mayores son los gastos de produccion aquí que en la India, mucho más difícil será esa competencia ahora en que el arroz indio tendria para la venta la rebaja que haria el industrial por no pagar á su entrada derechos arancelarios; demostrando con ello Valencia en sus reclamaciones, como os decia, que al par que su produccion, defiende la ley, puesto que está fuera de lo determinado en los aranceles la reclamacion de la asociacion de navieros y consignatarios de Barcelona, en amigable consorcio con la casa Perez Odriozola, de Santander.

La única razon en que se apoya esa casa y con que cohonesta sus reclamaciones la asociacion de navieros y consignatarios, es que esos arroces no están destinados al consumo, sino al blanqueo para su exportacion á los mercados extranjeros; pero aparte de que el perjuicio para la produccion seria notorio, puesto que harian imposible la exportacion de nuestros arroces valencianos, aun suponiendo que saliera todo el arroz indio que entrara, y ni un solo grano se consumiera en la Península, esta exactitud no es posible, pues el tanto por ciento de desperdicios del arroz en el blanqueo fluctúa entre el 30 y el 80 por 100; el blanqueo puede ser más ó ménos perfecto, y el arroz venir más ó ménos súcio, lo cual imposibilita todo medio fiscal de comprobacion.

Y agréguense á estas razones la posibilidad del contrabando, la de que el arroz que no pudiera exportarse se consumiria en la Península, con gravísimos perjuicios para la produccion y para el Tesoro, y los daños que la muerte de esta industria produciria en la salud pública.

Véase, pues, cómo el Sr. Baró, que quiso aludirme sin tener motivo para ello, puesto que en manera alguna me habia ocupado del tratado de comercio, comprendiendo perfectamente que mi incompetencia me obliga á permanecer silencioso en esta discusion, para formar mi juicio y votar luego como mi conciencia me dictara que debia votar, ha creido presentar como reos de inconsecuencia á los productores de arroz de Valencia, cuando la inconsecuencia la han encontrado hace dias estos productores al ver que los catalanes piden á voz en grito mucha proteccion para que nadie les haga la competencia, aunque esto sea en perjuicio del consumidor, que desea comprar los géneros baratos, y en cambio solicitan, no la rebaja del arancel, sino la entrada libre de derechos de los arroces de la India, sin duda por el gusto de que, ya que tengan que exponerse á sufrir una derrota que no sé si esperan en la cuestion del tratado, se perjudique en la cuestion de arroces á los productores valencianos, porque temen, no sé si con razon, que no les apoyen en su demanda cuando pidan que se desapruebe el tratado de comercio hispano-francés.

Respecto de mis opiniones sobre la proteccion ó el libre-cambio, pues ya comprenderá el Congreso que yo, el ménos autorizado de los Diputados valencianos, no habia de haber merecido la honra de hablar de este asunto económico en nombre de todos mis compañeros que no me han autorizado para ello (*El Sr. Atard pide la palabra*), no he de decir ahora una palabra, porque no es mi ánimo molestar por más tiempo al Congreso; dentro de breves dias podrán convencerse los catalanes de cómo opina Valencia en la cuestion del tratado de comercio, oyendo cómo dan su voto los Diputados valencianos. He terminado.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): No pretendo, Sres. Diputados, interrumpir el órden del dia; pero al llegar al Congreso se me ha hecho saber que el Sr. Bosch y Labrús habia dirigido una pregunta al Gobierno; pregunta que tendria en sí bastante importancia para que el Gobierno no demorara ni por un momento la contestacion, si en efecto el asunto á que se refiere tuviera la gravedad que se supone, y si no hubiese aquí, como hay, á mi juicio, una alarma de buena fé (pues no puedo ménos de reconocer la buena fé del Sr. Bosch al traer todas las cuestiones que trae al Parlamento), pero una alarma infundada, que da á esa cuestion unas proporciones que no puede tener de ninguna manera.

Se me ha dicho que el Sr. Bosch ha preguntado si el Gobierno tiene noticia de que se ha presentado delante de Barcelona la escuadra francesa del Mediterráneo; y yo tengo que contestar á S. S. que el Gobierno no tiene noticia oficial alguna relativa á este asunto, quizá porque las autoridades de Barcelona hayan tenido el buen sentido de no dar á esto ninguna importancia.

La escuadra francesa del Mediterráneo se presenta delante de Barcelona, de Mahon, de Cartagena, y entra en estos puertos y donde quiera que sus jefes tienen á bien llevarla, porque, dadas las relaciones amistosas entre la República francesa y la Monarquía española, la escuadra francesa de instruccion ó cualquiera otra escuadra francesa están en perfecto derecho, sin producir alarma en España ni en ninguna parte, de venir á nuestros puertos, como nuestras escuadras van á los suyos. El estado de relaciones de los dos países es garantía sobrada para que no produzca alarma la presencia de buques franceses delante de ningun puerto español.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué la quiere S. S.?

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro contestará cuando guste á la pregunta de S. S.; por hoy ha dicho que no contestaba, sino que hacia las manifestaciones que en interés del Gobierno eran necesarias; por consiguiente, no hay debate sobre este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la órden del dia. El Sr. Alonso Pesquera tiene la palabra en contra.

El Sr. **ATARD**: Señor Presidente, tenia pedida la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tendrá S. S. á su tiempo.

El Sr. Alonso Pesquera tiene la palabra, tercero en contra.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Despues de los elocuentes discursos pronunciados en los dias anteriores por los Sres. Baró y Romero, pocas ilusiones conservarán ya los Sres. Diputados, como no las conserva tampoco la opinion pública, sobre las supuestas ventajas que á la Nacion española reportaria el tratado de comercio en proyecto con la República francesa, sometido á la deliberacion del Congreso. Mas como quiera que la cuestion de tratados de comercio es de las más complejas y más graves que en la vida moderna ocupan la atencion de los Gobiernos, porque los tratados son y serán siempre una verdadera contienda de intereses opuestos entre Naciones distintas, resuelta siempre en favor de los más hábiles y más fuertes, y como quiera tambien que estas cuestiones no son ciertamente de las que pueden encerrarse en el estrecho ropaje de la conveniencia de un partido político determinado, sino por el contrario se cobijan siempre bajo el ancho manto del interés nacional, que aquí todos igualmente defendemos, bajo esta única idea, y no en manera alguna bajo otro distinto criterio, me propongo tratar este asunto, confiado en vuestra deferencia.

Conste, pues, así; que todos los que tomamos parte en este debate lo hacemos animados del mismo interés patriótico, en manera alguna para censurar los actos del actual Gobierno ni dificultar su marcha política, que ésta debe ser ámplia y expedita en asuntos internacionales.

Han demostrado elocuentemente los Sres. Baró y Romero los gravísimos perjuicios que sobre la region industrial, que tan dignamente representan, traerá inmediatamente la aplicacion del tratado, y yo me veo precisado á examinarle bajo el efecto que ha de reportar sobre la region agrícola, en cuyo especial beneficio creen los señores de la Comision que se realiza el tratado, y además respecto á sus efectos inevitables en el porvenir: y por efecto del mismo estudio que he hecho, me veo en la sensible necesidad de oponerme á su aprobacion:

1.° Porque es perjudicial á nuestra riqueza agrícola, sin exceptuar la de vinos.

2.° Por ser funesto para nuestra industria fabril y manufacturera; y

3.° Por privarnos de nuestra libertad legislativa arancelaria en obsequio á las conveniencias de una Nacion extranjera.

Pero antes de empezar este análisis del tratado de comercio, me es forzoso rectificar algunas apreciaciones erróneas del Sr. Puigcerver al tratar de este asunto, porque envuelven cargos inmotivados para el partido liberal-conservador, y consecuencias económicas nada favorables á los intereses públicos.

El Sr. Puigcerver, hábil polemista en estas lides, no encontrando buenos argumentos para su árdua empresa de defender el tratado de comercio que discutimos, procuró revestirle con todas las galas del sistema libre-cambista que le informa, y nos hizo ayer bellísima pintura de esta escuela económica.

Y puesto que se plantea este debate teórico como gran argumento para defender el tratado, preciso será sostenerle en tal terreno, aunque sea á la ligera; porque para exponer la verdad no se necesitan muy extensos razonamientos.

Es un hecho innegable, Sres. Diputados, que en los momentos actuales se verifica en todas partes una revolucion económica, profunda y trascendental, que preocupa justamente á todos los Gobiernos de Europa: y de esta gran revolucion, producida por el progreso científico, y de su desarrollo en la esfera práctica, toma orígen una gran lucha que se está librando en el mundo, la lucha de la produccion. Lucha noble, vigorosa y digna, lucha heróica, lucha de inteligencia y laboriosidad, pero lucha al fin, que si produce glorias y riquezas que engrandecen á los pueblos más laboriosos, más ricos y más fértiles por naturaleza, destruye, aniquila y mata á las regiones ménos favorecidas por la fortuna ó la perfeccion de sus organismos políticos.

En la edad moderna no se ataca la independencia de las Naciones solamente con grandes masas de caballería y destructoras baterías Krupp, sino que se las conquista y somete y esclaviza, ofreciéndolas, en forma de mercancías elaboradas con exquisito primor, la satisfaccion de todas sus necesidades y el menor de sus caprichos, enervando de esta manera sus fuerzas por falta de actividad, y reduciendo las Naciones á la situacion del niño ó del anciano, que careciendo de las condiciones propias para ejercer la facultad de su libre albedrío, se ven sometidos á la voluntad y dominio del hombre vigoroso, que se presta á dirigir sus pasos.

Por esta razon vemos á los Gobiernos de todas las Naciones ocupados incesantemente y por todos los medios que su posicion les depara, en fomentar el desarrollo del trabajo nacional, único orígen de la produccion y la riqueza de las Naciones, y de su importancia y su prestigio en el mundo. El primer deber de todo Gobierno, pues, es proteger el desarrollo de las fuerzas vivas del país, como medio único y seguro de afianzar su existencia y su mejoramiento en el porvenir.

Siéntese, pues, en España esta fortísima necesidad de fomentar y proteger el desarrollo de la produccion nacional de la misma manera y aun con mayor intensidad que en todas las demás Naciones se realiza,

Ahora bien; ¿podrá conducir á este resultado el favorecer la importacion de gran número de productos extranjeros en el país? No es este, en verdad, el medio más idóneo para que así se verifique.

¿Se conseguirá con el sistema libre-cambista? Pero ¿á qué se reduce en términos sencillos esa segunda redencion que la escuela llamada libre-cambista propone, y con la cual piensa regenerar el mundo?—¡Asombrosa idea! A la supresion del impuesto de consumos sobre los productos extranjeros; á la supresion de las aduanas.—Y sin dejar de conceder por mi parte que tambien me halaga esta idea hasta cierto punto, como la supresion de todo impuesto, ¿no os extraña, señores Diputados, que al tratar de suprimir el impuesto de consumos á los productos extranjeros no se pida y se obtenga préviamente la supresion de la odiosísima contribucion de consumos nacionales, que grava exclusivamente sobre los artículos de subsistencia, haciendo más cara la vida y el desenvolvimiento social en todas sus manifestaciones? ¿No deberá pedirse y obtenerse con mayor razon antes que la supresion de aduanas, único impuesto que grava sobre la produccion extranjera, la supresion completa y absoluta de todos los impuestos que aprisionan y atrofian en su orígen el trabajo nacional? ¿No deberá pedirse y obtenerse antes la supresion de nuestra abrumadora contribucion territorial; de la industrial, que tan fuertes reclamaciones hoy produce; de las cédulas personales, especie de capitacion tan onerosa como ofensiva, impuesta sobre la vida del indivíduo; de la de ganados, y en una palabra, de todas las que gravan el trabajo nacional? Y si esto me direis que no es posible, ¿por qué se pide el privilegio tan injusto como inconcebible de libertar á los productos nacionales de todo impuesto, al paso que se hacen gravitar tan fuertes y multiplicados sobre los españoles?

Y si el oportunismo es la verdadera sabiduría en política, y tratándose de asuntos económicos no solo es la sabiduría, sino que es una necesidad imperiosa, que debe informar todos los actos de los Gobiernos, ¿será posible hoy descargar del impuesto á la produccion extranjera, al paso que en los presupuestos vigentes se han recargado en 100 millones de reales los artículos de primera necesidad en España, se han casi duplicado las contribuciones al comercio y á la industria, se han aumentado las cargas de gastos en 30 millones de pesetas, y ahora con el funesto arreglo de la deuda se aumentarán 45 millones de pesetas en el servicio de intereses sobre los que hoy pagamos? ¿Es posible pensar en la reduccion del impuesto de aduanas en el momento presente? Vana ilusion, flagrante injusticia seria el intentarlo.

Por otra parte, Sres. Diputados, ¿es lógico, es racional siquiera que ofrezcamos gratuitamente ó poco ménos á las producciones extranjeras el mercado nacional, de esta organizacion social de la Nacion española formada y sostenida tras lucha interminable de heroismo y de constancia, que cuenta una guerra de ocho siglos con los árabes y termina con la epopeya de Napoleon I, sin que la produccion extranjera que venga á disfrutar las ventajas de esta organizacion social á tanta y tanta costa sostenida, contribuya con nosotros y en gran extension á sostenerla? ¿Y hay alguna Nacion que se tenga por civilizada que así lo practique?

Señores Diputados, la escuela del libre-cambio, seductora como todas las ideas para cuya realizacion se invoca el principio mágico de libertad, pasó ya; y á los libre-cambistas han reemplazado los hombres de Estado eminentemente prácticos, que en todas partes del mundo se atienen y ajustan sus actos á las reglas inflexibles del interés general y del criterio natural, que es el mejor guía que puede inspirar á los hombres de gobierno.

Así vemos que en todas las Naciones del mundo y bajo todas formas de gobierno se protege con singular energía el desarrollo del trabajo nacional ante todo y sobre todo, por ser el medio único y honrado de aumentar la riqueza de los pueblos, y por consiguiente su bienestar y su felicidad presente; y así vemos que el génio industrial de la Francia protege sus producciones con fortísimos aranceles, muy superiores á los nuestros en muchos artículos, y que el gran político Bismark exclama solemnemente en un discurso notable como todos los suyos: «No tengo inconveniente alguno en declarar que he cambiado de opinion respecto á la política comercial;»—«quiero volver resueltamente á la proteccion que prevaleció desde 1825 hasta 1865;» y el Gobierno de los Estados americanos, de aquel pueblo poderoso entre los poderosos, que pide prestados inmensos capitales á todas las Naciones del mundo para conquistar su independencia, y en el año 1834 realiza la inmensa gloria, que no podrá soñar ninguna Nacion de esta vetusta Europa, de celebrar con gran fiesta nacional la completa amortizacion de toda su deuda pública, y que más tarde, estallando tremenda lucha separatista, vuelve á contraer deuda inmensa, y en el momento de terminar ésta acuerda redimirla, no á costa de su trabajo nacional, sino á costa del productor extranjero, cobrando fortísimos derechos de aduanas, dando por consecuencia este sistema la amortizacion de más de 30 millones de duros anuales de su deuda y la creacion de una industria colosal en su territorio, que hoy forma el objeto de la preocupacion constante de los hombres pensadores del mundo.

Y despues de tan elocuente enseñanza, ¿será posible que en España pensemos seguir la fatal pendiente de sistemas económicos abandonados en todas las Naciones?

Sí, Sres. Diputados; es preciso proteger el desarrollo del trabajo útil en todas sus múltiples manifestaciones; en una palabra, el desarrollo del trabajo nacional.

Pero observo en algunos semblantes que causa extrañeza esta idea. Pues qué, ¿os parece raro que la industria necesite y reclame y obtenga proteccion? ¿Por ventura puede citarse una sola clase de la sociedad española que no pida y obtenga de la industria y á costa de la industria misma una proteccion extraordinaria? ¿No se protege á los abogados, médicos, ingenieros, etc., en el ejercicio exclusivo de sus respectivas profesiones? ¿No se protege á los catedráticos, conservándoles vitaliciamente una renta por su trabajo en la enseñanza? ¿No se protege á los cesantes pagando anualmente 180 millones de reales por mera gratitud á servicios ya pagados? ¿No se protege á los hombres políticos á quienes el mérito ó la casualidad, que entra por mucho en estas cosas, lleva á ocupar el puesto de Ministro, siquiera sea por veinticuatro horas, abonándoles 30.000 reales anuales durante toda su vida, cuando es bien seguro que aun suprimiendo estas cesantías todavía habria quien por patriotismo, por supuesto, se prestase al sacrificio de ser Ministro? (*Risas.*) Y cuando á todas las clases sin distincion se protege ¿podrá negarse á la industria española, al trabajo nacional, que al fin y al cabo crea y facilita los recur-

sos para premiar á todo el mundo, podrá negársele el derecho de ser amparado en su desenvolvimiento y legítimas manifestaciones? No, no es posible.

Es menester resueltamente proteger al hombre trabajador en España, ya que por desgracia no es general esta cualidad en el carácter nacional; es preciso, en una palabra, proteger el completo desarrollo de la industria nacional, comprendiendo en esta palabra no solo la agricultura, que es y será siempre la primera de nuestras industrias, sino tambien la industria fabril y manufacturera en sus variados órdenes.

De no hacerlo así, es imposible todo gobierno en España.

Sentadas estas ideas fundamentales, que son y serán siempre las del gobierno de las Naciones, porque se ajustan perfectamente á los inflexibles principios de la lógica y el buen sentido, me veo precisado, antes de entrar en el exámen del tratado, á rectificar algunas ideas del Sr. Puigcerver en su discurso.

Decia el Sr. Puigcerver, con la belleza de frase que le es propia, que la proteccion no ha desarrollado la industria en España. Pues si cree S. S. que nuestra industria ha progresado poco protegiéndola, ¿por ventura seria posible que prosperase más privándola de toda proteccion? ¿O quiere S. S. condenar á España á no tener jamás industria alguna?

No; es preciso reconocer que la industria española ha hecho notabilísimos progresos con el sistema protector; pero S. S., dedicado constantemente al estudio teórico en las Academias y Ateneos, no es extraño los desconozca.

Si mi amigo el Sr. Puigcerver recorriese nuestros departamentos industriales, veria los grandes adelantos que nuestra industria en pocos años ha realizado, bajo el sistema protector. Podria ver en Astúrias, donde el año 46 apenas habia ningun centro de explotacion ni fabricacion importante, que merced á la proteccion de los Gobiernos se van desarrollando en prodigiosa escala los grandes elementos de riqueza que encierran aquellas montañas. Bastó que el Gobierno nombrase al general Elorza, verdadero génio industrial de Astúrias, cual Cockeville en Bélgica, para dirigir los trabajos de Trubia, y que los hombres más notables de aquella provincia dedicasen su influencia y sus capitales al desarrollo de estas empresas, para que aquel país se trasformase en pocos años.

Así vemos hoy la gran fábrica de Trubia y la de armas de Oviedo con numerosísimo personal; los grandes centros de Sama, que fabrican enormes cantidades de hierros, empleando más de 4.000 obreros; explotaciones mineras en Avilés; en prosperidad las grandes fábricas de Mieres, fundadas al impulso y personal cooperacion de los ilustres hombres políticos Marqueses de Pidal y de Campo-Sagrado; y por último, en prodigioso aumento la principal riqueza, el carbon mineral, gracias al ferro-carril de Langreo, construido por la proteccion directa de la Reina Doña María Cristina, de aquella egregia señora, merced á cuyo varonil esfuerzo se implantó el gobierno liberal en España, y cuyo gran corazon la llevaba siempre á impulsar las más nobles empresas; que no puede haber empresa ni más noble ni más digna de los Reyes que la de proteger el desarrollo de la industria nacional. Y bastará, por último, que se construya un buen puerto en aquella costa, para que Astúrias pueda en breves años sostener la competencia con la misma Bélgica. Todo merced á la proteccion.

Si volvemos la vista á Cataluña, de cuyo país no me propongo hacer la apología por creerlo innecesario, pero cuya region es ciertamente la más rica de la Península, porque sus habitantes poseen la virtud de la constancia en el trabajo y de la moderacion en los gastos de la vida, que no poseemos, por desgracia, en otras provincias, vemos que solo en la provincia de Barcelona, segun nota detallada que tengo á la vista, exceden de 100.000 hombres los que se ocupan diariamente en sus fábricas.

Y vemos un gran centro industrial en Alcoy, donde además de las lanas existe una industria de gran importancia que es peculiar de aquella ciudad, donde tomó orígen, y ocupa miles de operarios, y que no teme la competencia de su similar extranjera; y sin embargo, desaparecerá en breves años, porque la codicia mal entendida de la Direccion de estancadas la priva de la venta de sus productos.

Y vemos grandes explotaciones en Cartagena, Linares, Reocin, Huelva y Bilbao: y fabricaciones perfeccionadas en Béjar y Málaga y en todas partes: y todo como resultado de la proteccion. La industria española es importantísima; pero es desconocida, por regla general, en las regiones oficiales, y por lo mismo se la trata con tan poca consideracion.

Dijo el Sr. Puigcerver tambien, que la reforma arancelaria de 1869 habia favorecido el desarrollo de la industria española. En esto hay algo de verdad, preciso es reconocerlo, porque al fin se rebajaron las tarifas para la entrada de las primeras materias, y se mantuvieron derechos realmente protectores para muchos artículos. ¿Pero cuáles fueron las consecuencias de la aplicacion de la reforma arancelaria de 1869? Las consecuencias fueron que aquellas industrias para las cuales se dejó la proteccion han florecido efectivamente, mientras que otras que no fueron tratadas con cariño, es decir, que dejaron de contar con la proteccion, desaparecieron ó se perjudicaron notablemente. Fué favorecida en parte la industria de los tejidos, porque entonces estaba al frente del gobierno del Estado un catalan ilustre, y fué favorecida no solo en los derechos, sino en las valoraciones, que se fijaron en un precio que permitia el desarrollo de esas industrias; pero al mismo tiempo la industria agrícola y las que de ella dependen sufrieron enormísimos perjuicios á consecuencia de la reforma arancelaria de 1869. Citaré como ejemplo lo ocurrido con los cereales. Ya recordareis todos lo que sucedia con los cereales, pues no ignorais que antes de la reforma de 1869 se regian por la legislacion de Búrgos, es decir, por una legislacion que equivalia al sistema prohibitivo, puesto que no permitia la entrada de cereales en nuestro país sino cuando el precio de la fanega excedia de 70 reales. Viene la reforma de 1869, y tratándose de los cereales, se hizo lo que va á oir el Congreso. Entre otras disposiciones que comprenden aquellas bases, habia una que disponia que á todos los artículos cuya introduccion estaba prohibida hasta entonces, se les conservase un derecho protector de 35 por 100. Ahora bien; estando señalado para la introduccion de los trigos extranjeros en España el derecho más elevado posible, es decir, existiendo la prohibicion, justo era que se conservase en los aranceles un derecho de 35 por 100, ó por lo ménos del 30. ¿Pues sabeis qué tipo de derecho fué el que se puso? El 16 por 100; y no se puso el 15 porque el 15 por 100 no es derecho protector, sino derecho fiscal. Pero hay más: no solo se

cometió la injusticia de señalar á los trigos el 16 por 100, sino que al valorar el trigo se fijó en 18 pesetas 75 céntimos los 100 kilógramos, valor inferior al que generalmente suele tener en España.

Y esa misma Administracion que valoraba en 18¾ pesetas los 100 kilógramos de trigo para el adeudo extranjero, valoraba esa misma cantidad de trigo en 23 pesetas para el pago de la contribucion al Estado. El resultado de esto en las provincias dedicadas exclusivamente al cultivo agrícola, fué la disminucion de la riqueza y el empobrecimiento general y el abandono ó desaparicion en casi su totalidad de la colonia, y el embargo de 170.000 fincas por no poder pagar la contribucion; fincas que en su mayor parte estaban dedicadas al único cultivo para que pueden servir, al cultivo de cereales. Estos son los resultados de quitar el impuesto arancelario, que es y será, en todo tiempo, precioso para proteger los productos nacionales.

Dijo el Sr. Puigcerver tambien que la mejor prueba del desarrollo de la industria por efecto de la reforma del 69 era el grande aumento de carbones que han entrado en España; y efectivamente ha habido aumento, pero en su mayor parte se ha aplicado ese producto al consumo inmenso de las líneas férreas que se han construido y que están en explotacion, así como tambien á la marina de vapor, desarrollada en estos últimos años. ¿Quereis otra prueba de los perjuicios que han sufrido las industrias no protegidas? Pues os pondré el de la fabricacion harinera, que era la primera de España y la más perfeccionada, y ahora ofrece el triste espectáculo de ver 41 fábricas que tiene el canal de Castilla completamente paralizadas.

Aseguró tambien el Sr. Puigcerver que la reforma del 69 se hizo de acuerdo con los industriales. Señores, este acuerdo puede ser el mismo acuerdo con que se lleva á una persona á la cárcel, que va porque lo llevan á la fuerza, pero no porque sea de su gusto. No fué un acuerdo completo lo que hubo, sino hasta cierto punto una gran falta de aquel acuerdo; porque aunque no sea ocasion de hacer historia, bueno es recordar lo que entonces pasó. Se nombró para hacer la reforma arancelaria una Comision, en la que figuraban por una insignificante minoría los industriales de España. Esta minoría, en la discusion de la totalidad del proyecto, tras largos debates logró introducir alguna modificacion en el modo de hacer las valoraciones; pero al discutirse la base 4.ª del arancel, que era la que fijaba el 15 por 100 fiscal y el 30 por 100 extraordinario, los industriales se retiraron, no queriendo pasar por ella, porque esta proteccion era insuficiente para la vida de la industria. El general Prim, cuyo amor á Cataluña nadie puede poner en duda, llamó otra vez á los industriales y les dijo: aceptad lo ménos que podais admitir sin que peligre la industria; y en efecto, así lo hicieron, consiguiendo que el derecho extraordinario pudiera llegar en algunos casos al 35 por 100; pero no fué posible avenencia respecto á la base 5.ª: solo ante la promesa de no aceptarla, que habia de hacerse efectiva con la presentacion de una enmienda que debia apoyar el ilustre Sr. Madoz, los industriales se decidieron á aceptar la base. Todos recordareis el triste espectáculo que se dió en una de las sesiones de este Cuerpo; todos sabeis que por hallarse enfermo el Sr. Madoz pasó atropelladamente el proyecto sin la enmienda, y hubo una votacion de triste celebridad, apareciendo que los industriales estaban de acuerdo, cuando realmente aquel fué un acuerdo que no se cumplió en nada, porque se faltó á lo convenido préviamente, resultando que la llamada transaccion se convirtió en enérgica protesta de los industriales.

Tambien se permitió el Sr. Puigcerver censurar fuertemente al partido liberal-conservador porque suspendió en el año 75 la aplicacion de la base 5.ª arancelaria; es decir, porque no redujo á la tercera parte los derechos exíguos protectores que la ley de 1869 conservó sobre algunos artículos de fabricacion española. Pues precisamente esto que para S. S. es un gran motivo de censura, lo ha considerado todo el mundo, y todas las clases contribuyentes de España, y toda la opinion imparcial del país, como el acto más patriótico y más digno de aplauso de aquel Gobierno; porque fuera de haber llevado á cabo la pacificacion del país terminando tres guerras civiles que parecian inextinguibles, lo cual constituirá siempre el mayor timbre de gloria para el partido liberal-conservador, fuera de esto, no hay ningun acto de aquel Gobierno que merezca más aplausos de todo hombre reflexivo, que la suspension de la reforma arancelaria. Porque si, como antes he dicho, aquella ley se hizo de una manera atropellada, de una manera violenta, obedeciendo á principios de escuela que yo no combato, que yo respeto, pero completamente funestos en la práctica, el deber de todo verdadero Gobierno era suspender su aplicacion. Concedo que la ley de 1869 se hiciese con un espíritu generoso, esperando el Gobierno español que hizo la reforma que las demás Naciones correspondiesen con igual generosidad respecto á España, haciendo grandes rebajas en sus aranceles para que nuestros productos fueran admitidos en sus países, ya que por la reforma se les habia concedido á los suyos el fácil ingreso en el nuestro; pero cuando la experiencia habia demostrado que todos los Gobiernos correspondian con ingratitud á esa generosidad del Gobierno español para sus procedencias, entonces el Gobierno liberal-conservador obró perfectísimamente y de una manera sábia al no aplicar la reforma arancelaria de una manera completa. Y habia muchas causas que así lo aconsejaban. En primer lugar, habíamos visto que en aquellos seis años nuestra Pátria habia estado en luchas intestinas que asolaron su territorio, y no habia tenido tiempo de trabajar, ni ménos de perfeccionar sus industrias; por otra parte, la prudencia habia aconsejado á todos los Gobiernos dar un paso atrás en sus aranceles para proteger sus productos, como antes he dicho, incluso la República francesa. Por consiguiente, el Gobierno liberal-conservador, altamente patriótico en sus decisiones, tenia la forzosa necesidad de poner en armonía en nuestra legislacion el arancel con las tendencias que predominaban en las demás Naciones del mundo. Hizo, pues, perfectamente el Gobierno del Sr. Cánovas en suspender aquella reforma, y lo hizo con gran provecho de la industria nacional, mereciendo en vez de censura el aplauso público, puesto que aquella prudentísima medida ha contribuido á la mayor prosperidad del país.

Tambien dijo el Sr. Puigcerver que por qué no se anuló aquella ley, y por qué se contentó el partido conservador-liberal con suspender sus efectos. Pues no lo hizo, Sr. Puigcerver, por el gran respeto que aquel Gobierno ha mostrado siempre á todas las decisiones de las Córtes españolas; por eso no se anuló aquella ley. En el mes de Junio de 1875, cuando no se habian convocado las Córtes todavía, entonces se suspendió; pero luego que en 1876 se convocaron las primeras

Córtes, recordareis que se trajo un proyecto de ley dando fuerza legislativa á todos los decretos que se habian promulgado en ausencia de las Córtes por aquel Gobierno desde la venida de S. M. el Rey; así como se legalizaron por las mismas Córtes todos los decretos del Gobierno de la dictadura del Sr. Sagasta durante el año 1874, que ni pensó siquiera en convocar Córtes: por consiguiente, se obró, como no podia ménos, de acuerdo con las prescripciones legales y con el respeto que deben guardar todos los Gobiernos á las Córtes.

Tambien se empeñó mi amigo particular el señor Puigcerver en pretender demostrar que la balanza mercantil no sirve para nada, y que son más ricas las Naciones que exportan ménos y que importan más (*El Sr. Rodrigañez*: No, no), y al efecto nos puso un ejemplo que me permitiré leer. Decia el Sr. Puigcerver para demostrar su tésis:

«Figuráos que un comerciante inglés emplea 5.000 duros en bagatelas, como cuentas de vidrio y objetos de colores, que tanto gustan en ciertas regiones salvajes, y se va con esas mercancías á un punto de Africa, donde las cambia por oro en polvo, que vale 30, 40 ó 50.000 duros.

Ese comerciante vuelve á Inglaterra, y si uno de los amigos de la balanza de comercio anota los 5.000 duros que salieron en mercancías y anota tambien los 50.000 duros que vuelven, dirá en el acto: desgraciado comerciante; se ha arruinado porque tiene la balanza en contra.»

Señor Puigcerver, este es un argumento muy impropio de la ilustracion de S. S., porque el caso que nos presenta es el de tratar con un salvaje ó con un tonto: se ha dado valor de 5.000 duros, se han recibido 50.000; me parece que el caso no es para arruinarse nadie. Pero como el comercio no se mantiene sino con pueblos tan civilizados ó más que nosotros, no hallaremos en nuestras importaciones las gangas del inglés, y el argumento de S. S. resulta en contra de su misma tésis.

Tambien presentó otro ejemplo para demostrar esto mismo, y decia:

«Los Estados-Unidos, que son un pueblo que tiene derechos protectores y la balanza en favor suyo, han tenido sin embargo que hacer extracciones de oro. Desde el año 73 al 78 tienen los Estados-Unidos la balanza favorable, segun dicen los proteccionistas: 453 millones de duros de entrada y 756 de salida en un año; y sin embargo, en aquel período exportan 5.860 millones en barras de oro y plata.»

Pero esto es debido á lo que antes he dicho: á las circunstancias excepcionalísimas en que se encuentran los Estados-Unidos, que están pagando enormes sumas por amortizacion de su deuda nacional, que exceden de 30 millones de pesos anuales; aparte de que los Estados-Unidos poseen las más ricas minas de oro y plata, y pueden exportar estos metales de igual modo que exportan algodon, trigo ó petróleo; pero ¿puede nadie, escuchando la voz de la razon, decir que la Nacion que más exporta es la que ménos tiene? De ninguna manera. Siempre la balanza mercantil, estando bien hecha, marcará perfectamente el verdadero barómetro de la riqueza de un país, y el saldo que haya entre la exportacion y la importacion, sin olvidar la parte que cada Nacion toma en los fletes, en los giros y en el comercio de comision y tránsito, será el signo de su riqueza. Y si no, ¿á qué signo de riqueza vais á apelar? No insisto más en este particular, pero yo creo que ya podríamos darnos por contentos con significar nuestra pobreza á la manera que los Estados-Unidos, exportando 700 millones de dollars é importando 400.

Seguia despues el Sr. Puigcerver diciendo que en la situacion actual España, al hacer su convenio con Francia, no podia ménos de pedir el trato de la Nacion más favorecida, ó tratar. Pues lo peor de todo es tratar, pues si no se hubiera tratado, es bien seguro que el convenio se hubiera hecho fácilmente, como se hizo en 1877, si se hubiera puesto en juego el resorte que entonces se utilizó para convencer á Francia del derecho que teníamos al trato de la Nacion más favorecida. ¿Y qué medio se puso en práctica en 1877? Pues todos lo recordareis. El año 1877, nuestros vinos comunes adeudaban en Francia 5 francos, al paso que los italianos y portugueses disfrutaban el derecho de 30 céntimos solamente: nosotros, sin embargo, desde algunos años antes aplicábamos á la Francia una tarifa arancelaria favorable, y el Gobierno liberal-conservador, con gran oportunidad, hizo á la Francia una objecion natural: ó te aplico el arancel en su primera columna, ó me concedes el trato de Nacion favorecida. Y naturalmente, como el mercado español es de gran importancia para la Francia, tanto en manufactura como tambien, aunque temporalmente, para la compra de nuestros vinos, no por el vino, sino por lo que tiene de primera materia para la fabricacion de los suyos, naturalmente, la Francia se convenció entonces y accedió á concedernos el trato de Nacion favorecida, sin las condiciones desfavorables que se han aceptado ahora.

De suerte que lo peor de todo ha sido tratar aceptando esas imposiciones; porque, sin que yo éntre á analizar el expediente del tratado, porque de esto se ocuparán otras personas, causa mucha extrañeza el que se haya tenido que someter nuestra Comision á condiciones forzadas que le ha marcado el Gobierno de Francia, pues el Sr. Puigcerver ha declarado que ha sido preciso aceptar la limitacion de la escala alcohólica, y que el Gobierno francés se negó en absoluto á aceptar otro término para la denuncia que no fuera el de diez años, al mismo tiempo que ha concedido un plazo de seis años para denunciar su tratado á otra Nacion. El Sr. Puigcerver decia que esta concesion se le habia hecho á Italia porque tiene un tratado con Austria que cumple dentro de los seis años; y yo debo decir á S. S. que nosotros tambien tenemos varios tratados con Bélgica y otras Naciones, y aun con Austria misma, que concluyen precisamente dentro de seis años, y esta consideracion han debido hacerla valer nuestros negociadores para que nos hubiese dejado Francia en plena libertad de denunciar el tratado á los seis años. Creo que esto no puede negarse á ninguna Nacion.

Y entrando en el análisis del tratado, y sin que sea mi ánimo extenderme mucho en esta discusion, he de hacer una declaracion. Yo por regla general no creo muy beneficiosos los tratados; me parece más natural el sistema que siguen los ingleses, y que consiste en hacer un arancel perfectamente estudiado con arreglo á las necesidades de su industria, y con arreglo á ese arancel comercia la Nacion inglesa con las demás Naciones á quienes les interesa cambiar sus productos con los suyos, que no el sistema francés, ó el que nosotros adoptamos, de hacer varios tratados, y varios tratados sujetos á la cláusula de la Nacion más favorecida. El sistema de Francia en el fondo es el mismo sistema inglés, pero no tan franco; es decir que se ha

prevenido muy sábiamente confeccionando un arancel general para sus propias mercancías, arancel hecho exclusivamente para tratar con las demás Naciones sin detrimento alguno de su industria; un arancel conocidamente alto, y sobre cuyas bases generales puede conceder algunos beneficios á las Naciones extranjeras, sin que en realidad perjudique á los productos de la fabricacion francesa. Esto es lo que ha hecho el Gobierno francés: ha formado una tarifa general notoriamente alta, en cuya discusion emplearon las Cámaras largo tiempo, primero por medio de informaciones y despues ante la Cámara; y hasta tal punto ha habido detenimiento en su discusion, que habiéndose enviado desde el Cuerpo legislativo al Senado francés parte de los aranceles ya aprobados por la Cámara popular, la Cámara alta se resistió á entrar en discucion hasta que el Congreso hubiese terminado el debate sobre el arancel, porque decia con gran oportunidad que el arancel es un todo armónico y que no se puede tocar á una de sus partes sin que esto influya de una manera perjudicial en la totalidad del conjunto.

Tal cuidado se ha puesto en esa discusion, que ha habido artículo, como el del núm. 28 de los hilados de algodon, cuya valoracion ha ocupado tres sesiones consecutivas á una Comision numerosísima. ¡Tan especial interés conceden las Cámaras francesas á la cuestion de aranceles!

Y por separado del arancel general tienen la tarifa convencional para las Naciones con quienes hacen tratados, que es el verdadero arancel que necesita la industria francesa, y del cual nada rebajan á ninguna Nacion.

¿Y en qué condiciones hemos ido á tratar nosotros? Ya se ha hecho constar en ese debate, que se ha llevado adelante la negociacion, segun declaracion del mismo autor de ella, sin tener los datos bastantes, los conocimientos indispensables del estado de nuestra industria. Es, pues, lamentabilísimo que se haya convenido el tratado en tales condiciones.

Merece tambien notarse que se solicita la aprobacion de la Cámara y que se ha negociado por parte del Gobierno estando pendiente de debate un proyecto de ley presentado por el mismo Gobierno sobre aplicacion de la base 5.ª arancelaria; y si por razones de gran conveniencia pública se ha suspendido el discutir la reforma arancelaria, ¿cómo se trae ahora prejuzgada la cuestion por medio de un compromiso más ó ménos formal con una Nacion extranjera? Lo natural, lo justo es, que hasta tanto que la reforma arancelaria se aprobase por el Parlamento, no se hubiese convenido bajo ningun concepto con Nacion alguna, para que no se coartase en poco ni en mucho la libertad legislativa de las Córtes.

Pero veamos qué concesiones se han hecho en ese tratado á nuestras procedencias, y cuáles son las que nosotros hemos hecho á nuestra vez á las procedencias extranjeras. La ventaja que más se ha ponderado por el Gobierno y la Comision, es la que obtendremos por la rebaja de 1'50 francos por hectólitro, que la República francesa nos concede en los derechos que hasta ahora gravan nuestros vinos á su importacion en Francia; y sobre esto he de decir que, á mi parecer, el mejor sistema con relacion á los vinos hubiera sido el exigir á la Nacion francesa que admitiese libremente los vinos españoles en su territorio, como primera materia para la fabricacion de los suyos, como real y positivarmente es; porque saben los Sres. Diputados que el gran consumo de vinos españoles que se hace en Francia no es para usarlos en la forma en que se exportan de aquí, sino para mezclarlos con los suyos y para hacer mil combinaciones con ellos. Por consiguiente, España tenia gran fuerza de razon para haber exigido que se permitiera introducir en Francia sus vinos libres de derechos, puesto que son allí primera materia, de la misma manera que se introducen libres de derechos las primeras materias para otras industrias. Así hubiéramos obtenido una ventaja real y positiva.

Pero de no haber obtenido esto, ¿hubiera sido preferible que Francia fijase un fuerte derecho de importacion á nuestros vinos? Digo esto, porque, efecto de las circunstancias que todos conocemos, á causa de la gran disminucion de las cosechas de vino en Francia por la plaga de la filoxera que ha invadido los viñedos de aquel país, plaga que, por desgracia, se propaga á nuestro territorio, el comercio francés necesita de nuestro artículo vino en inmensas cantidades, al ménos por ahora. Como el derecho de 3'50 francos, que actualmente pagamos, ya era un poco alto, en varias provincias de España se han establecido una porcion de casas francesas que se dedican á la elaboracion y preparacion de nuestros vinos al estilo francés; y aunque en ciertas regiones del Gobierno se crea que en nuestro país hay poca aptitud para la industria, es lo cierto que no sucede esto, y que en todas nuestras clases obreras hay verdadera facilidad para aprender, y ha resultado que á poco tiempo de haberse establecido en España esas casas extranjeras, que se dedican á la preparacion de nuestros vinos para la exportacion, los obreros ocupados en esa industria han aprendido á elaborarlos, y si se hubieran elevado los derechos de nuestros vinos á su introduccion en Francia, es evidente que la industria de elaboracion de los vinos se hubiera desarrollado extraordinariamente en España, porque todas las casas que en el extranjero se ocupan en su manipulacion, se hubieran fijado aquí definitivamente, y hubiéramos exportado nuestros vinos directamente á todos los puntos de América y otras Naciones, como ya se está practicando, y tal vez dejará de realizarse, porque el evitar el pago del pequeño derecho arancelario que queda vigente, no compensa á los extranjeros los gastos que origina el sostenimiento de factorías en España. Pero es el caso, que el derecho arancelario que se pide en el tratado para los vinos perjudica á todas las clases de productores de este artículo: perjudica á los productores de vinos fuertes por la limitacion de la escala alcohólica, que se fija en 15°, siendo así que en el convenio comercial hoy vigente por el derecho de 3½ francos se importan toda clase de vinos de España, *sans limitation de degres*, segun dice el texto francés. Y como la mayor parte de nuestros vinos exceden de 15°, claro está que todos sufrirán el nuevo recargo de 0'30 de franco por cada grado que excedan de 15.

Y no puede alegarse que esta concesion sea de corta importancia para nosotros; pues el mismo Gobierno francés en documento original que tengo á la vista hace constar que la Comision española se resistió fuertemente á admitir la limitacion de la escala alcohólica, alegando *que en muchos casos hasta doblaria el derecho principal*; y mucha razon tenia la Comision española para resistirse á admitir la escala alcohólica, porque si antes sin escala pagaban 3'50 nuestros vinos al entrar en Francia, y ahora con la escala muchas

clases van á pagar 4, nada hemos ganado. En cuanto á los vinos flojos, que tambien se exportaban en grandísimas cantidades á Francia, las provincias que los producen tambien habrán perdido y perderán al aprobarse el tratado con la limitacion de la escala alcohólica. Advierto ciertas sonrisas en los indivíduos de la Comision, y no me ofenden absolutamente en nada; pero como pudiera originarlas el suponer que no soy muy práctico en esta clase de industria, debo decir á los señores de la Comision que algo entendemos de ella los que estamos en estos bancos, ó al ménos, pocos habrán tenido como yo el capricho de haberse pasado media docena de años plantando viñas y estudiando la cuestion de vinos, que al fin y al cabo, si me proporciona la satisfaccion de asegurar el porvenir del pueblo donde he nacido, no se hace esto sin trabajo y sin el empleo de bastante capital: y perdonen los señores Diputados esta digresion necesaria para contestar á las sonrisas.

Decia el Sr. Puigcerver que en la provincia de Valladolid ningun vino llegaba á 15°, y yo le diré en pocas palabras la situacion de la produccion vinícola en la provincia de Valladolid. Allí hay dos clases de vinos: el blanco superior, de una fuerza alcohólica extraordinaria, cuyos mostos precisamente por esa condicion se han exportado en fuertísimas cantidades estos últimos años á Francia, porque no habia limitacion en la escala alcohólica, y ahora que la hay ya no podrán ir sin pagar el impuesto extraordinario. Créalo el Sr. Rico, no podrán ir con la ventaja que hasta ahora iban los mostos de Medina, de La Nava y de Pozaldez, que conoce S. S. Y en cuanto á los mostos de la ribera del Duero, que llegan á 12°, tampoco irán; porque si hasta ahora se han exportado, ha sido por lo que tenian de color y por lo que les echaban de alcohol. Yo he visto comprar muchos miles de cántaras de vino de una calidad detestable, á los comisionados franceses, con gran pena mia, porque aquellos productos por el mal estado en que se hallaban tenian que desacreditar nuestra produccion en los mercados donde se presentasen. He visto en el año pasado ir buscando los comisionados franceses los vinos más aborrecibles de cada pueblo, que se los daban á 3 y 4 reales la cántara, ó sea á 6 pesetas hectólitro, y echando enormes cantidades de alcohol pasaban la frontera para ser luego destilados ó hacer las mezclas que les convenian; y á esos comisionados franceses que compraban los vinos que no servian más que para arrojarlos á la calle, yo mismo les he ofrecido varias veces vinos finos elaborados exactamente como en Burdeos, á 3 pesetas la arroba, y gustándoles mucho su clase, hasta el punto de gastarlos para su propio uso, no quieren comprar estos vinos para la exportacion por creerlos caros. Esta es la verdad.

Luego si ahora se pone la limitacion en la escala alcohólica, y no se les puede echar alcohol porque tienen que pagar el exceso de impuesto, de aquí en adelante no seguirán exportándose los vinos flojos á Francia.

Pero si la gran concesion que tanto se pondera nos ha hecho Francia al reducir á 2 francos el derecho arancelario, he demostrado claramente que perjudica á nuestros vinos fuertes en alcohol, y que perjudica de la misma manera á los vinos flojos, ¿á quién aprovecha entonces? A los vinos franceses; y la demostracion es evidente.

En primer lugar, los vinos franceses al entrar en España no estarán sujetos á escala alcohólica ninguna, cosa bien rara, cuando ellos nos la imponen á nosotros: y en cuanto al derecho arancelario, será de 5 francos hectólitro para los vinos espumosos, que antes pagaban 20, y de 2 francos para todas las demás clases.

No se comprende cómo nuestros negociadores han accedido á condiciones tales: y en cuanto á la gran rebaja en el derecho de los vinos espumosos, no puede desconocerse que encierra gran importancia para la produccion vinícola francesa, cuando de esta rebaja se hace expresa mencion en el *Rapport* ó dictámen de la Comision del Cuerpo Legislativo al dar cuenta de este tratado. Dice así: «Les negociateurs français ont obtenu, au dernier moment, outre la reciprocité du droit de 2 fr. l'hectolitre pour les vins non mousseux, l'abaissement á 5 fr., y comprix le contenant de la taxe de 20 fr. afferente aux vins mousseux.» Es decir que los negociadores franceses obtuvieron al último momento, además de la reciprocidad del derecho de 2 francos para los vinos no espumosos, la rebaja á 20 francos que hoy pagan los vinos espumosos, comprendido el casco. Vale á los franceses muchos miles de duros, y producirá necesariamente la ruina de la industria de los vinos espumosos, que empezaba á desarrollarse en Jerez, Reus, San Saturnino y otros puntos.

Y en cuanto á la cuantía de los derechos que pagarán los vinos franceses, bastará comparar su valor con el de los nuestros para conocer que tambien en esto han salido notoriamente favorecidos.

Comparacion de derechos de los vinos en el tratado con Francia.

Vinos españoles.—Un hectólitro de vino español vale, por término medio, 20 pesetas; y fijo este tipo de 20, aunque mi provincia no ha llegado más que á 18, y á 20 pesetas no se ha comprado ninguno. Derecho que tenemos que pagar segun el tratado, 2 pesetas. Tanto por ciento que resulta, 10 por 100 sobre el valor de la mercancía.

¿Creen los señores de la Comision que el tipo de 20 pesetas es pequeño? Pues fijemos el de 30, que es el valor del hectólitro de vino en la Rioja, en el país del Sr. Rodrigañez, y en Navarra.

Derecho segun el tratado, 2 pesetas. Tanto por ciento que resulta, 6 $^{2}/_{3}$ por 100 del valor del vino.

Pues ahora van á ver los Sres. Diputados el tipo arancelario que resulta para los vinos franceses.

Vinos franceses.—Impuesto que satisfarán á su entrada en España.

Vinos espumosos.—Un hectólitro de *Champagne*, que son 120 botellas próximamente, á 5 pesetas una (y no las encontrarán los Sres. Diputados más baratas), vale 600 pesetas. Derecho, 5 francos. Tanto por ciento que resulta, 0'83 céntimos.

Vinos no espumosos; es decir, vinos de *Bordeaux*.—Un hectólitro de vino de Burdeos, que tiene 125 botellas por término medio, á 5 francos una, vale 625 pesetas. Derecho sobre este vino, 2 francos. Total á que asciende el tanto por ciento del derecho arancelario que tiene que pagar á su introduccion en España, 0'32.

De suerte que treinta y una veces más pagan de derecho arancelario nuestros vinos al entrar en Francia, que pagarán los vinos franceses á su entrada en España.

Me parece que la concesion hecha *au dernier moment* por nuestros negociadores á guisa de *souvenir*, es muy agradable para los franceses, y hacen bien en consignarlo en su *Rapport* ó dictámen de la Comision.

En cuanto á nuestra exportacion de vinos, tambien se hacen cálculos exagerados. El año 1880 exportamos 5 millones de hectólitros, que al término medio de 25 francos hectólitro, no son 240 millones de francos como se ha dicho, sino 128 millones; y si en Francia se han valorado en 240 millones, es debido á estar sobrecargados por los portes y por el valor de la grandísima cantidad de alcohol con que son encabezados la mayor parte de los vinos españoles al ir á Francia: por consiguiente, están valorados no solamente por el precio natural de nuestra mercancía, sino tambien con el importe del trasporte, gastos de comision y otros accesorios; y esto debe hacerse constar, porque no vendemos nuestros vinos solamente á ese mercado; pues si nosotros vendemos á Francia, es por la circunstancia extraordinaria y fatal para ella de la plaga filoxérica que desgraciadamente está entrando en España; por lo cual, es muy sensible que este tratado se haga para diez años, porque en ese tiempo puede propagarse la filoxera en España, y entonces todas las ventajas del tratado serian ilusorias para nosotros. De todo lo cual resulta que el tratado es solamente ya favorable para los vinicultores franceses que se dedican á la fabricacion, mezcla y composicion de estos vinos, y que con un hectólitro de los nuestros nos traerán dentro de un mes dos ó tres hectólitros en botellas muy elegantes con preciosas etiquetas, de vino que llamarán suyo y que pagarán los que lo compren á 4 ó 5 francos botella.

Pero dirán los señores de la Comision: no es la rebaja en el derecho del vino la única ventaja que se nos concede en el tratado.

Se nos concede tambien, como ya se ha hecho constar en esta discusion por mi amigo el Sr. Baró, la libre introduccion del anís, cuyo producto, señores, no creo que á nadie se le ocurra clasificar de primera necesidad ni de gran importancia: en primer lugar, porque en España no se produce generalmente más que en los terrenos que se roturan por primera vez; y en segundo, porque con un puñado de anís que se eche en el mar, se apesta todo el Océano. Por consiguiente, creo que no hemos hecho gran negocio con esa concesion: y luego, está ahí Turquía que manda á Francia todo el anís que pueda necesitar.

En cuanto á las naranjas y los limones, tampoco merece discutirse mucho; porque el derecho de 2 francos que se les concede es el mismo que vienen pagando hace muchos años. Es decir que no hay en esto verdadera concesion.

Los señores de la Comision citan los higos, que antes pagaban un derecho de 30 céntimos, y dicen que ahora se nos hace la gracia de suprimir este derecho: conste, pues, que nos conceden los franceses 30 céntimos de franco. Pero en cambio nos aumentan los derechos de importacion en todos los artículos de verdadera importancia para España, y que antes ó no tenian ningun derecho ó lo tenian sumamente limitado. En este número podemos citar la caza y aves, que antes era libre y ahora paga 5 francos cada 100 kilógramos; una nueva carga. La pipería con aros de hirro, que era libre, y que ahora pagará un franco; porque el Gobierno francés, constante defensor de sus industrias, donde quiera que haya un átomo de trabajo, allí está la mano del Gobierno para protegerlo, y como las pipas tienen pequeños aros de hierro para sujetar las duelas, y como en aquella Nacion hay gran fabricacion de hierros, nos impone un derecho sobre las pipas de aros de hierro: ¡de esa manera se protege la industria!

Las esteras, que antes tenian un franco, van á pagar 10; me parece que la subida no es corta; nueve veces lo que antes pagaban.

La loza ordinaria tambien se nos ha aumentado, y habia alguna exportacion de ella.

A la pasa, cuyo artículo merece fijar muy especialmente la atencion del Congreso, porque todos los Sres. Diputados saben que es un artículo de gran importancia para algunas comarcas españolas, singularmente para la region de Málaga, tanto que excede de 3 millones de duros la exportacion de este producto riquísimo, y que cada día se preparaba con más esmero, como real y positivamente iba constituyendo un artículo de verdadera exportacion de España para Francia y otros Estados, el Gobierno francés, vigilante siempre en todo cuanto le pueda ser útil, ha creado el derecho de 6 francos por 100 kilógramos de pasas, que antes pagaban 30 céntimos de franco; un pequeñísimo derecho fiscal y nada más. De suerte que se ha creado expresamente para gravar la produccion española de las pasas, un derecho de 6 francos.

Para disculpar la creacion de este nuevo impuesto, dice el *Rapport* francés: «el impuesto sobre las pasas, que sirven para la fabricacion de los vinos artificiales, ha sido en definitiva aceptado por los comisarios españoles, como correspondiente al de 2 francos por hectólitro sobre los vinos.» Esto ha sido una inocencia, permítaseme la expresion, un desconocimiento absoluto de lo que es nuestro producto de la pasa. Existe, sí, en Francia, Sres. Diputados, todos lo sabeis, una fabricacion cada vez más considerable de vinos extraidos de la pasa; pero ¿es precisamente de la pasa española? No. Se importa en Francia pasa de clase inferior de otros países para la fabricacion de vinos baratos; pero ¿puede ocurrírsele á nadie que las riquísimas pasas de Málaga puedan ser destinadas á una nueva fermentacion para hacer con ellas vino? De ninguna manera; y nuestros negociadores del tratado han podido y han debido rechazar esa suposicion de creer que nuestras pasas sirvieran para la fabricacion de vinos, y han hecho perfectamente los franceses en imponerles derechos, toda vez que los negociadores españoles han supuesto que nuestras pasas servirian para ese destino, y han admitido el nuevo gravámen de 6 francos por cada 100 kilógramos, lo cual es de todo punto inconveniente, inoportuno é injusto.

El aguardiente, que antes pagaba 15 francos, adeudará por virtud del tratado 30, es decir, el doble, lo cual perjudicará á nuestra industria de destilacion de alcoholes.

Las langostas, que antes eran libres tambien, pagarán 5 francos los 100 kilógramos.

Los pescados salados y las ostras, cuyos criaderos han empezado á fomentarse con grandísimo esmero en España á fuerza de muchos cuidados, han sido gravados por el Gobierno francés con un nuevo impuesto. Ese Gobierno, atento siempre respecto á sus industrias, creyendo sin duda que algun dia nuestros criaderos de Santoña y Galicia pudieran hacer competencia á los suyos de Arcachon, ha gravado las ostras con un impuesto: ¡esa gran prevision debe acompañar á todos los hombres de gobierno!

Pero se dirá: es que la tarifa *A* del tratado contiene 132 artículos, de los cuales 62 serán completamente libres á su importacion en Francia. Esto á primera vista es una cosa que alucina, porque no puede ménos de reconocerse que la *mise en scene* del tratado está admirablemente hecha por parte del Gobierno francés.

Los artículos de produccion española comprendidos en la tarifa *A*, á su entrada en Francia: todos ó la mayor parte libres. Artículos de produccion francesa á su entrada en España: todos gravados poco ó mucho. De suerte que á primera vista las ventajas parece que resultan á favor de España; pero á poco que esto se examine, se comprende que si algo se concede es á título oneroso; esto sin contar con que la mayor parte de los artículos que ahora se declaran libres, y aun otros muchos más, lo eran desde 1816, segun un arancel que puedo entregar en este momento á todos los Sres. Diputados si gustan comprobarlo: y son igualmente libres para todas las Naciones que quieran importarlos en Francia.

He dicho antes que esa concesion se nos hace á título oneroso, y con efecto es así; porque el Gobierno francés ha conseguido del español que éste se comprometa á no elevar los derechos de importacion sobre ninguno de esos artículos declarados libres en la tarifa *A*. De suerte que aunque aquí se quiere que aparezca favorecida España, lo que en verdad resulta es la conveniencia de la Nacion francesa; porque su Gobierno, atento á los intereses que representa, ha hecho constar que el Gobierno español no puede aumentar los derechos á productos que son la base de industrias francesas.

A cambio, señores, de estas supuestas ventajas para la Nacion española, y que ya he dicho son valiosísimas concesiones para la Nacion francesa, á cambio de esto, forma parte del tratado una tarifa llamada *B*, que comprende 89 partidas de nuestro arancel de importacion, las cuales contienen los productos más valiosos y más ricos de la produccion francesa, y á los cuales el Gobierno español, si las Córtes aprueban este convenio, se compromete á otorgarles concesiones que son verdaderamente onerosas para nuestra industria nacional.

De esta tarifa forman parte todos los tejidos de algodon, de lana y de seda, parte de la industria metalúrgica, todos los objetos de adorno, toda la mercería, todos los artículos de París, todo ese sinnúmero de artículos de París, de preciosidades que tanto cuestan y que el capricho de lo moda ha puesto en uso; la loza y la porcelana, los vidrios y cristales; en fin, todo lo imaginable está comprendido en esa tarifa. Pues sobre todo eso se conceden rebajas que llegan á un límite incalculable. Tengo á la vista un estado curioso y detallado de todos los artículos que comprende esa tarifa, en la cual se señalan los derechos que ahora tienen y lo que pagarán con arreglo al nuevo tratado, y en él se demuestra que á muchos artículos se les concede una rebaja mayor que aquella á que tendrian derecho aun en el caso de decretarse la aplicacion de la base 5.ª de la ley arancelaria, puesto que vienen á pagar mucho ménos del 15 por 100, y á tanto no llega la última rebaja con arreglo á aquella base. En este caso se encuentra la industria de la seda, que despues de haber adquirido en tiempos antiguos tanta importancia en España, se está arruinando, y ahora acabará de desaparecer si se ratifica el tratado. No me detengo en más explicaciones sobre este artículo sedas, porque representantes dignísimos tiene Valencia, y entre ellos mi amigo el Sr. Atard, que podrán ilustrar perfectamente esta cuestion; pero es triste cosa que por la ilusoria concesion que nos hace Francia en los vinos, y que no es tal concesion, demos tan conocidas ventajas á nuestros vecinos á costa nuestra. (*El Sr. Atard*: Pido la palabra.)

No me detengo á examinar el estado que acabo de indicar, pero lo daré tambien á los señores taquígrafos, por si algunos desean estudiarlo en el *Diario de las Sesionss*, que bien lo merece, porque aquí se sacrifica el porvenir de millares de familias, y este asunto reclama más séria atencion que otros muchos asuntos políticos que tienen el triste privilegio de llenar los escaños y las tribunas y de atraer la atencion completa del público.»

El mencionado estado comparativo de las rebajas hechas á los productos franceses es el siguiente:

Concesiones hechas á Francia por el tratado de 6 *de Febrero de* 1882, *que exceden de la primera rebaja del arancel español segun lo dispuesto en la base* 5.ª *arancelaria.*

Partidas.	ARTICULOS.	Unidad.	Valor oficial. Pesetas.	Derechos por el tratado. Pesetas.	Derechos por la base 5.ª Pesetas.	Ménos por el tratado. Pesetas.	Tipo ó tanto por ciento del derecho convenido.
13	Baldosas, ladrillos y tejas..................	100 k.°	15	0'06	1'50	1'44	0'40 %
14	Loza pedernal y el barro fino..............	»	145	26'53	26'58	0'05	
21	Hierro colado en manufacturas ordinarias.	»	24'75	6'14	6'19	0'05	
22	Idem id. finas........................	»	54'75	11'82	11'86	0'04	
29	Idem y acero en manufacturas ordinarias......	»	80'50	19'84	20'12	0'28	24'62 %
30	Idem id. finas.........................	»	85'50	21'09	21'37	0'28	24'2/3 %
50	Zinc en objetos elaborados.................	»	132	23'69	24'20	0'51	17'95 %
184	Pieles charoladas (como antes por convenio)....	Kilóg.°	15	2'50	3'25	0'75	16'2/3 %
185	Idem curtidas (idem id.)..................	»	10	1'25	1'83	0'58	12'50
249	Vinos espumosos (antes ya en convenio).......	Hectg.°	350	5	75'84	70'84	1'43 %
250	Los demás (idem id.)....................	»	100	2	25	23	2
260	Aderezos que no sean de oro ó plata (rebajados ya antes de 12 á 10 por convenio).........	Kilóg.°	50	6	9'17	3'17	12 %

Partidas.	ARTICULOS.	Unidad.	Valor oficial. Pesetas.	Derechos por el tratado. Pesetas.	Derechos por la base 5.ª Pesetas.	Ménos por el tratado. Pesetas.	Tipo ó tanto por ciento del derecho convenido.
265	Botones de todas clases	»	5	0'50	0'92	0'42	10 %
267	Paraguas y sombrillas de seda	Una.	12'50	1'25	2'25	1	10 %
278	Idem de otras clases	»	5	0'75	1'25	0'50	15 %
	Tejidos de algodon.						
100	Tejidos llanos, tupidos hasta 25 hilos						
107 108	Tules y puntillas de todas clases						
	Se les han puesto 2 céntimos ménos por kilógramo del derecho que les corresponde.						
	A las demás partidas de esta clase se les ha puesto un céntimo ménos en kilógramo.						
	Tejidos de lana.						
	(Variada la clasificacion.)						
133	Alfombras (pagaban el 25 por 100. No se entiende.)	100 k.°	400	125	»	»	
134 á 140	Los demás quedan como los dejó la Comision especial arancelaria y además con la primera rebaja de la base 5.ª						
	Tejidos de seda.						
145	Llanos ó cruzados al 15 por 100	Kilóg.°	75	10	14'25	4'25	10'½ %
146	Terciopelos ó felpas idem	»	145	12	21'75	9'75	8 %
147	Tejidos de filoseda, borra de seda cruda de idem	»	45	5	6'75	1'75	11 %
148	Tules, encajes y puntillas idem	»	135	7	20'15	13'15	5 %
149	Tejidos de punto (20 por 100)	»	72	10	13'20	3'20	13'72 %
	Y luego las mezclas.						

Artículos á los que se les fija en el tratado con Francia algo más de lo que consiente la primera rebaja de la base 5.ª

Partidas.	ARTICULOS.	Unidad.	Valor oficial. Pesetas.	Derecho en el tratado. Pesetas.	Derecho por la base 5.ª Pesetas.	Diferencia de más. Pesetas.	Tanto por ciento.
33	Hojalata labrada	100 k.°	203	50'97	50'75	0'22	»
41	Cobre y laton en planchas, clavos y alambre de cobre.	»	220	33'19	33	0'19	»
42	Idem id. en tubos y piezas grandes á medio labrar, como fondos de calderas, etc.	»	250	46'28	45'83	0'45	»
43	Alambre de laton (10 por 100)	»	205	20'63	20'50	0'13	»
152	Papel recortado, el hecho á mano, el rayado y la cartulina	»	225	49'75	48'76	1'01	»
255	Dulces	Kilóg.°	4	0'73	0'87	0'14	»

Todas las demás partidas inclusas en la tarifa convencional están rigurosamente ajustadas á la primera rebaja de la base 5.ª, conforme á la valoracion oficial de 1880, excepto las siguientes, que quedan como estaban:

92 Parafina, estearina, esperma de ballena en masas, que pagan el 14 por 100, se les ha puesto el derecho correspondiente á la última valoracion, ó sea de pesetas 21 en lugar de 23'10 que fija el arancel convencional, y 25 el general.

123 Encajes de hilo, pagan al 5 por 100, 12'50 k.°; quedan así.

125 Alfombras de yute, pagan al 20 por 100, 0'25 k.°; idem id.

155 Estampas, mapas y dibujos, al 5 por 100, 1'25; idem id.

Derechos que pagarán los vinos españoles en Francia, comparados con los que hubieran pagado á 3'50 *francos.*

	PAGARÁN Á 2 FRANCOS HECTÓLITRO.				PAGARIAN Á 3'50 FRANCOS HECTÓLITRO.				Diferencia de más.
	Vino.		Alcohol.	Total.	Vino.		Alcohol.	Total.	
Hasta 15°..........	2		»	2	3'50		»	3'50	1'50
16°..........	1'98	+	0'30	2'28	3'465	+	0'30	3'765	1'485
17°..........	1'96	+	0'60	2'56	3'43	+	0'60	4'03	1'47
18°..........	1'94	+	0'90	2'84	3'395	+	0'90	4'295	1'455
19°..........	1'92	+	1'20	3'12	3'36	+	1'20	4'56	1'44
20°..........	1'90	+	1'50	3'40	3'325	+	1'50	4'825	1'425
21°..........	1'88	+	1'80	3'68	3'29	+	1'80	5'09	1'41
22°..........	1'86	+	2'10	3'96	3'255	+	2'10	5'355	1'395
23°..........	1'84	+	2'40	4'24	3'22	+	2'40	5'62	1'38
24°..........	1'82	+	2'70	4'52	3'185	+	2'70	5'885	1'365
25°..........	1'80	+	3	4'80	3'15	+	3	6'15	1'35

Se ocupó igualmente el Sr. Puigcerver de la fabricacion de ladrillo y teja ordinaria, y dijo, para defenderse de los cargos que habian muy justamente formulado los Sres. Baró y Romero, que esos artículos tenian un derecho que los franceses califican de prohibitivo. Pues sepan los Sres. Diputados que ese derecho no era más que de franco y medio sobre 100 kilógramos; solo que á los extranjeros todo les parece mucho cuando se trata de sus mercancías. Ese pequeñísimo derecho era, sin embargo, un aliciente bastante para que en nuestro país se estuvieran desarrollando una porcion de industrias cerámicas, cuya importancia no he de encarecer, porque me bastará decir que se trata de materiales de construccion para toda clase de edificios. Pues bien; ahora que se estaba creando esa industria, no solo en Cataluña, sino en Madrid y en Pamplona, donde hay ya grandes fábricas, y en otros puntos, se viene á hacer imposible el desarrollo de esta clase de trabajo, rebajando casi nada el derecho de importacion á la teja y ladrillo francés, reduciéndolo al 96 por 100 de lo que pagaban. El derecho queda reducido á 6 céntimos por cada 100 kilógramos; y excuso deciros que de este modo no tendremos fabricacion en España, porque del Mediodía de Francia, y singularmente de Marsella, donde la fabricacion de estos materiales se halla en gran produccion, vendrán en lastre los buques á Barcelona y otros puntos y cubrirán las necesidades de nuestro mercado, y aun podria suceder que este producto se domiciliara en España y se reembarcara para Cuba, privándonos de ese mercado que ahora se surte de España; de modo que no solamente nos quitarán los franceses el mercado nacional, sino tambien nuestro último recurso, que es el mercado de Cuba. Y aunque parezca extraño que esto suceda, está en lo posible, recordando que hoy se exportan grandes cantidades de teja y ladrillo de España á Cuba.

Tal vez nieguen esto los señores de la Comision; tal vez digan que es más cara la fabricacion en Francia; pero los hechos demostrarán su error.

Se rebaja tambien á la produccion francesa 40 por 100 en los derechos de la confeccion de ropa, y esto, señores, ya se ha dicho tambien, dará lugar á que pierdan una ocupacion natural y propia miles y miles de personas desvalidas, y sin que yo trate de erigirme en abogado de la clase de modistas, digna de consideracion como todas las clases sociales; porque si se tratara de proteger á esta clase, que no es ciertamente la ménos bella de la sociedad, creo no aventurar juicio al suponer que no me encontraria solo (*Risas*) en esta laudable empresa, que mereceria especial predileccion á los Sres. Diputados (*Risas*); no puede desconocerse que si hoy mismo vienen en gran cantidad las confecciones francesas para atender á las necesidades españolas, especialmente en lo que se refiere á los trajes de señora, rebajando ahora un 40 por 100, no cabe duda que todo, absolutamente todo vendrá hecho desde París, y aquí se olvidará hasta el coser. Y si se quita á muchas infelices mujeres, sin medios de vivir, el recurso natural y propio de ganarse la vida cosiendo, ¿en qué se van á emplear las pobres mujeres que carezcan de recursos? Y esto mismo resultará en perjuicio de los sastres, que muchos tendrán que abandonar su oficio.

Hay alguna otra nota en el tratado, que parece de poca importancia, y, sin embargo, tiene mucha. Dice esta nota que ciertos tejidos que tengan ménos del 10 por 100 de seda, por ejemplo, los mezclados con algodon ó con lana, no paguen más que como si solo fuesen de estas últimas materias, sin hacer caso para el adeudo de la cantidad de seda que tengan; y esto tiene que dar como resultado práctico que las mezclas de seda rara vez ó nunca en nuestras aduanas llegarán á tener el 10 por 100, y siempre adeudarán por el artículo más bajo, sea algodon ó lana; lo cual contribuirá á acabar en España con la industria de mezclas, que es hoy la más importante de las industrias testiles en el mundo.

Tambien en otra nota dice que los vestidos y ropas hechas no pagarán más que por la tela exterior, y de ninguna manera por la interior, aunque sea superior en valor; y puede suceder, y sucede, que un vestido que sea, por ejemplo de percal (y parece raro hablar de estas pequeñeces en el Parlamento, pero son pequeñeces que valen mucho dinero al país, y son errores que cuando se cometen una vez, tienen difícil ó imposible enmienda, y por esto hay necesidad de hablar de ello, para que los Sres. Diputados lo tomen y lo aprecien en lo que crean que vale, y resuelvan despues con arreglo á su ilustracion y recto juicio); se ven muchos casos, decia, de vestidos de percal que vienen forrados de seda, y sin embargo no pagan más que como percal. (*Rumores.*)

Dice la nota del proyecto de ley que discutimos, y la leo porque parece que extraña á muchos señores, y es para extrañar: «Las prendas de vestir ya hechas adeudarán el derecho del tejido de que se componga la parte exterior de la prenda.»

De suerte que los abrigos de pieles pagarán el derecho arancelario solo por el paño que tienen exteriormente.

Pero hay más. ¡Si se ha concedido á los franceses más de lo que han pedido! Absolutamente más de lo que han pedido, y está declarado por la Comision de la Cámara francesa. Aquí dice el *Rapport* original francés, en un estado que tiene tres casillas:

1.ª Derechos concedidos á las mercancías francesas en el tratado.

2.ª Derecho pedido por los franceses.

3.ª Tarifa general de nuestro arancel.

En el segundo renglon de ese estado dice:

Draperie: Memes articles melangés de coton.

Derecho pedido por los franceses, 3'50; derecho que se les ha concedido en el tratado, 2'60.

Tissus: Memes articles melangés de coton.

Impuesto pedido por los franceses, 3; derecho concedido, 2'17.

Es decir que se les ha impuesto un derecho inferior, notoriamente inferior al pedido por los mismos franceses.

Señores Diputados, á no estarlo viendo calificaríamos de increible el que á una Nacion se le conceda más de lo que pide para su industria; como tambien increible parece que de una manera tan sistemática é irreflexiva se enternezca el corazon de cierta escuela economista al tratarse de sostener el impuesto de aduanas que ha de recaer sobre las industrias extranjeras, y se muestre tan insensible cuando se trata de la industria española, sobre la cual no les preocupa el gravarla con más ó ménos contribuciones.

Pero el haber concedido á los franceses mayor rebaja de la que ellos mismos solicitaban en los tejidos, depende, señores, del sistema fatal que en la valoracion y clasificacion de las mezclas se ha seguido en nuestra Direccion de aduanas por la Junta de aranceles y valoraciones, de la cual forma parte el Sr. Albacete; y en el año anterior, por sostener la mayoría de la Junta la opinion del Sr. Albacete de rebajar el derecho de las mezclas, contra la opinion de los fabricantes y á pesar de las poderosas razones aducidas por estos señores en contrario, se produjo la dimision de todos los señores fabricantes de tejidos y representantes de Cataluña que pertenecian á dicha Junta, entre ellos los Senadores D. Joaquin María Paz y Ferrer y Vidal, Sert, Sallarés y varios otros.

Decian, y decian con razon los fabricantes, que el derecho que pagasen las mezclas de algodon y lana debia ser igual al de los tejidos de lana pura, sobre todo tratándose de géneros delgados y finos; formando clasificacion aparte de los que tuviesen poca ó mucha mezcla de seda; porque naturalmente, decian los fabricantes que en la confeccion de esos artículos con mezcla de seda se emplea un gran trabajo, y no han de valorarse precisamente porque tengan más ó ménos materia de seda, sino por el valor y el trabajo que cuesta la fabricacion, y con respecto al algodon, porque los hilos de esta materia que se emplean en esas mezclas son hilos de números altos, es decir, mejores que los que se emplean en otras clases de tejidos, y más costosos á veces que los hilos de estambre. Aquí tengo una lista de esos artículos, que no leo por no molestar á la Cámara; pero bastará decir que todas las Naciones, al tratarse de esas mezclas, fijan derechos iguales á los que asignan á los géneros de lana pura, siendo mayores cuando tienen mezcla de seda. Pero en España, por el contrario, en lugar de aumentarse los derechos á estos géneros, accediendo á las reiteradas reclamaciones de la industria, se han rebajado nada ménos que un 38 por 100, porque se empeñó la Direccion de aduanas en rebajarlos contra la opinion de los Sres. Paz, Sert, Sallarés y muchos fabricantes, y solo por sostener aquel error se ha cometido la accion incalificable de conceder á la industria francesa más de lo que pedia, es decir, una rebaja superior á sus propias exigencias.

Pero hemos de ser justos; no todo son gravámenes para nosotros en el tratado, porque en él nos conceden los franceses una gran franquicia, muy valiosa, la libre importacion en Francia de calabazas. (*Grandes risas.*)

Al mismo tiempo se reservan los franceses en su tratado una prohibicion; ellos que tanto censuran las prohibiciones, aunque no hace muchos años tenian unas 90 en sus aranceles, consignan ahora expresamente una, y es, que se prohibe la exportacion de Francia de los perros de raza fuerte: sin duda, señores, nos los querian echar, y para eso se quedan con ellos; pero no, que ya nos los han echado en el tratado. (*Grandes risas.*)

Observo que se rien los señores del banco de la Comision, y sin duda están diciendo: ¡qué vulgares son los proteccionistas! ¡qué poco estudian! Ignoran que es otra la razon de prohibir los franceses la exportacion de sus perros de raza fuerte. Verdaderamente nosotros tenemos la pretension de ser hombres prácticos, no la de ser hombres eruditos: gustamos más de estudiar en el corazon del hombre y de la sociedad, que sobre las hojas de un libro; pero no desconocemos que se ha establecido esa prohibicion por evitar el contrabando de encajes y otros objetos valiosos, que se hacia por medio de los perros: no debemos, pues, extrañar la prohibicion de importar en España los perros de raza fuerte, como un medio de evitar el contrabando que se hacia, porque para realizar el contrabando suelen ponerse en práctica medios en extremo ingeniosos.

Ya que he pronunciado la palabra contrabando, me haré cargo de la gran objecion con que se defiende el tratado.

Se dice que la baja de aranceles no perjudicará á nuestra industria, porque teniéndolos altos se pasa todo de contrabando, y este seria el mayor perjuicio que podia hacerse á la industria española. Pero, señores, este argumento se destruye con una sencillísima consideracion: mientras exista el bando existirá el contrabando; mientras existan las aduanas existirá el contrabando; mientras exista el derecho arancelario existirá la tendencia á eludir su pago por el deseo del lucro en toda persona que sea poco escrupulosa. Eso es natural, y como es de toda imposibilidad la supresion completa de las aduanas, porque las necesidades de las Naciones las justifican, de aquí la imposibilidad de evitar por completo el contrabando, que existirá en razon inversa á la vigilancia que en las aduanas se ejerza y de la mayor ó menor perfeccion del servicio de resguardo de las fronteras.

Sentiria haber abusado de vuestra atencion; pero la importancia y magnitud del asunto que se discute exigia largo rato para su exámen. Creo haber cumplido mi propósito comunicando á vuestro ánimo la

profunda conviccion que abriga el mio de considerar que el tratado de comercio con Francia, sometido á la aprobacion de las Córtes, es tan notoriamente perjudicial á los intereses agrícolas como á los intereses industriales de España. Pero ¿quién ha aconsejado la celebracion de este tratado con Francia? ¿A quién se ha consultado para celebrar un contrato internacional tan importantísimo y de consecuencias tan fatales para nuestra produccion? ¿Se ha consultado á las Córtes? ¿Se ha consultado á las corporaciones populares, como se hace siempre en todas las Naciones cuando se varían los aranceles de una manera tan fuerte, tan enérgica y tan general como se varían por este tratado? ¿Se ha consultado á las clases productoras? No. Pero por otra parte, ¿á qué consultarlas? ¿Qué son las clases productoras en España? ¿Qué significan? ¿Qué influencia ejercen las clases productoras en España? Yo quisiera expresarlo con una sola palabra; y al tratar de definirlo con exactitud, recuerdo en este momento una frase de un gran político francés, que al comenzar la revolucion francesa de 1789, cuando la Francia era presa de aquella agitacion volcánica que dominaba todos los espíritus y hacia presentir la catástrofe que aquella sociedad habia de experimentar; cuando el lujo y la disipacion de aquella corte y aquella sociedad de privilegios injustificados venia incubando aquella, la que no solo cambió la faz de la Francia, sino que cambió la faz del mundo; cuando se hablaba de la convocacion de los Estados generales, y la opinion pública discutia en todas partes si se habian de reunir, y si habian de reunirse y votar por brazos ó juntamente, y todo era discusion y todo era deseo de preponderancia de unos Estados sobre otros para conservar su importancia política, Mr. Sieyes, con el gran talento sintético que le distinguia, publicó un folleto de notoria celebridad, en que decia:

¿Qu'est ce donc le tier etat? Rien.
¿Que doit il etre? Tout.

Tal es la expresion fiel de lo que son las clases productoras. ¿Qué son las clases productoras en España? Nada. ¿Qué deben ser las clases productoras en España? Todo. Y no creais que de este principio, que alguno de vosotros juzgará absoluto y atrevido, pueden deducirse consecuencias fatales para el órden social, ni mucho ménos para las clases que forman parte del partido conservador; porque el partido conservador es, y debe ser para merecer este nombre, conservador de los intereses generales de España, y nadie más genuinamente conservador que las clases contribuyentes.

Señores, ¿qué son las clases productoras en España? Nada; nada, porque se desconocen sus necesidades; nada, porque se desatienden sus quejas; nada, porque se desdeñan sus reclamaciones y se lastiman sus derechos; nada, porque ni siquiera se las consulta cuando se trata de decidir de su suerte; nada, absolutamente nada.

¿Qué deben ser las clases productoras en España? Deben serlo todo; porque ellas, y solo ellas, sostienen con el producto de su trabajo las cargas del Estado, y son y serán siempre el más firme baluarte de todos los Gobiernos, y contra su opinion y sus intereses jamás debe legislarse. Porque ¿tendrán acaso las clases productoras algun aliciente para trastornar el órden social? Nunca. Las clases productoras serán siempre verdaderamente liberales y verdaderamente conservadoras, y son el apoyo más leal y más desinteresado de toda autoridad legítima; las clases productoras son las primeras interesadas en que el país tenga una recta administracion; las primeras interesadas en que se premie á todo aquel que sirva al Estado, en que el edificio social y el engrandecimiento social se lleven al último límite, porque del engrandecimiento general depende su suerte presente y futura. Por lo tanto, prescindiendo de toda idea política, creo que éste, como todo Gobierno, debe buscar su apoyo en las clases productoras, si su estancia en el poder ha de ser beneficiosa y duradera.

Y para no cansar más la atencion de la Cámara, me fijaré, por último, en una condicion del tratado con Francia, que yo conceptúo muy perjudicial, y es la condicion que dice el Sr. Puigcerver nos ha obligado á aceptar la Francia, es decir, la condicion forzosa de no poder denunciar el tratado sino hasta los diez años. La cláusula de *restera executoire* durante diez años, no ha debido consentirse jamás; porque, señores, ¿es posible que éste, ni ningun otro Gobierno, en la época presente, en que cada dia varía la situacion de Europa y del mundo entero, en que surge á cada momento una complicacion nueva para los Gobiernos por la cosa más insignificante; es posible que se cometa la grave imprevision de comprometer por diez años la libertad legislativa arancelaria de un pueblo? ¿Y de un pueblo tan poco adelantado, por desgracia, como es éste, que tanto tiene que aprender y reformar en los adelantos que se hacen en las demás Naciones? ¿Es posible, señores, que se encadene la libertad arancelaria, que es una de las primeras prerogativas de los pueblos? Bajo ningun concepto, por ningun motivo ha debido ni podido tratarse con esa condicion, y sacrificar en aras de la República francesa nuestra libertad arancelaria.

Aquí, señores, hay un error crasísimo. En nuestra Pátria se habla mucho de libertad política, pero nadie se cuida de la libertad económica. Nosotros tendremos toda clase de libertades políticas; pero libertad económica, ¿la tenemos? ¡Qué hemos de tener! ¡La hemos perdido desgraciamente! La libertad arancelaria, ya la habeis empeñado por diez años, que son diez siglos en la época presente; la libertad de las comunicaciones entregadas á dos poderosas compañías extranjeras, compañías que respeto y cuyos intereses son sagrados para mí, como todos los intereses legítimos que en nuestra Pátria puedan domiciliarse; pero ¿me negareis que dos compañías extranjeras poderosas están ejerciendo completo monopolio, no solo en los trasportes, sino sobre todo el movimiento económico, sobre toda clase de consumo y de produccion en España? Pues ya que no podemos evitar esto, porque el valor inmenso de nuestros ferro-carriles nos ha obligado á aceptar ese monopolio en condiciones bien perjudiciales para nosotros; ya que esas compañías, en uso de un derecho que en este momento no discuto, porque de este asunto me ocuparé en ocasion oportuna; ya que esas compañías tienen unas tarifas que están favoreciendo la importacion extranjera con daño horrible de nuestra industria nacional; ya que no se corrija ese defecto, que debe corregirse, y para lo cual yo invito en nombre del país al digno Sr. Ministro de Fomento, y confio le resolverá en breve con el patriotismo que le distingue, yo aprovecho esta ocasion para rogarle que haga comprender á las compañías de ferro-carriles lo conveniente que seria rebajasen sus tarifas al límite de todas las demás compañías extranjeras; pues no en vano España ha de haberse sacrificado para dar las inmensas subvencio-

nes que les ha concedido, y con las cuales se han construido la mayor parte de las líneas férreas; haciéndoles ver que el no rebajar las tarifas es un interés mal entendido para ellas mismas, pues su verdadero interés está en abaratar los trasportes para aumentar el tráfico, siendo una rémora eterna para el desarrollo de la industria de nuestro país el conservarlas tan altas. Es preciso hacer ver á esas compañías, que su interés no puede estar enfrente del interés nacional, porque segun el sabio principio del economista Bastiat, los intereses legítimos están en perfecta armonía, y este principio encierra una gran verdad.

Estamos, sí, sujetos al monopolio de esas compañías, y se da el caso de que el trasporte de productos desde Burdeos hasta Cádiz se haga al mismo precio que desde Arévalo al mismo Cádiz; y citaré como ejemplo la industria resinera. Una fábrica de esta clase que hay en la provincia de Segovia, se ve casi imposibilitada de funcionar, porque merced al progreso de los adelantos modernos, se da el caso de venir la resina como lastre desde los Estados-Unidos á Burdeos, se carga en el ferro-carril y recorre el trayecto de Burdeos á Cádiz por la mitad de precio que costaria el trasporte de la resina desde Arévalo. Con los trigos de América viene á suceder lo mismo: se trasportan casi como lastre á poco precio, desde los Estados-Unidos á Barcelona, y cuesta el doble y aun el triple de esa cantidad el trasporte de los trigos desde Arévalo ó Valladolid á la capital del Principado. De esta manera, con estos monopolios á que el desarrollo de los capitales somete al país, ¿creeis que los productores pueden prosperar? ¿creeis que el país puede enriquecerse? No es posible. Solo podrá conseguirse en el momento en que el Gobierno escuche de buen grado, más que á partidarios de teorías irrealizables, el consejo desinteresado y noble, que siempre es noble y desinteresado el de las clases productoras, que no ambicionan puestos políticos; de esas clases que quieren contribuir al prestigio de la autoridad, porque no pueden vivir sino en un país ordenado y tienen por norma la virtud y el trabajo. Y conste que no comprendo solo en estas clases á los fabricantes y á los capitalistas; que comprendo en primer término á las clases obreras, que conozco desde que he nacido, y entre las cuales me complace el vivir; á esas clases que son verdaderos modelos de virtud, que no cuentan más que con jornales de 5 ó 7 reales, con lo cual harto difícilmente se mantiene una familia, pero que no hay medio de darles más, porque los productos de nuestro suelo valen poco.

Pues bien; estas clases que se contentan con eso, que respetan la ley, que respetan la autoridad, que van á defender la Pátria en el ejército, que son modelo de virtud; esas clases que están siempre al lado del fabricante y del propietario, que les proporcionan el medio honrado de ganar de comer, y á la vez el fabricante y el propietario forman con ellas una verdadera familia, y su felicidad es la suya, y sus desgracias son las suyas tambien, y de esta armonía social resulta la armonía y el bienestar de la Pátria, ¡ah señores! esas clases llegan á las regiones oficiales y se ven tratadas con desprecio, y de su suerte se decide sin consultarlas. ¿Y quiénes predominan en las regiones oficiales? Algunas veces, no quisiera decirlo, intereses no conformes con los intereses de la generalidad; muchas veces indicaciones hijas de un gran talento, pero hijas tambien del interés personalísimo de quien las hace. Repito que el Gobierno debe escuchar á las clases productoras, procurar inspirarse más en los sentimientos de ellas que en las conveniencias de otras grandes entidades que constituyen una especie de feudalismo financiero, cuyas exigencias no tienen límites. Y al decir esto no pretendo yo lastimar en lo más mínimo á ninguna clase; á todas igualmente considero, y líbreme Dios de decir una palabra contra el capital; pero jamás el interés del capital será superior al de las últimas clases sociales, que son y han de ser siempre las que constituyan el nérvio principal de toda sociedad bien organizada. Perdóneseme esta digresion involuntaria. Mi objeto principal ha sido demostrar ante el Congreso que el proyecto de tratado sometido á la aprobacion de las Córtes es perjudicial á los intereses de la agricultura española, comprendiendo en ella la vinicultura; es notoriamente perjudicial á la industria, y es asimismo perjudicial al porvenir político de la Nacion, porque restringe la libertad arancelaria, que es de primera importancia en todos los pueblos, porque sin la libertad económica no puede existir en manera alguna la libertad política, á tanta y tanta costa conquistada y mantenida en nuestra querida España.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): No tema la Cámara que yo interrumpa la discusion entrando en este momento á hacer observaciones respecto del criterio del Gobierno sobre aquello que es objeto principal de este debate; pero el Sr. Alonso Pesquera, usando de un derecho legítimo, ha hecho lo que ha llamado una digresion de su discurso para presentar algunas ideas y dirigir algunas excitaciones al Gobierno, y principalmente al Ministro de Fomento, y el Ministro de Fomento se cree en el deber, por el cargo que desempeña, por los intereses que le están encomendados, y hasta en cumplimiento de una atencion de carácter parlamentario y personal para con S. S., de decir algunas frases, suplicando á la Cámara que le dispense si por un momento se separa del curso general del debate, porque, como he dicho, no va á entrar ahora en la materia principal de él, reservándose hacerlo más tarde, si lo cree conveniente al desenvolvimiento de la cuestion, ó no hacerlo, para no incomodar á la Cámara, cuando han de tomar parte en el debate, lo mismo de la derecha que de la izquierda, lo mismo de la mayoría que de la minoría, oradores eminentes y personas muy entendidas en el fondo de la cuestion sometida á la deliberacion de la Cámara.

Pero yo tengo que decirle al Sr. Alonso Pesquera, no como contestacion á su excitacion, sino como manifestacion de mis ideas y corroboracion de la necesidad á que S. S. se refiere, que eso es en lo único en que me considero á la altura del español que tenga más amor al desenvolvimiento de los intereses públicos, y más deseos de la intervencion directa y constante de las clases productoras, altas ó bajas, ricas ó pobres, de todos los interesados, en fin, en el desenvolvimiento de la riqueza del país, riqueza que se desarrolla siempre al compás y á medida y á la sombra y dentro del cuadro de las instituciones políticas. Ese deseo y esa aspiracion del Sr. Pesquera son el deseo y la aspiracion del Gobierno, y son el deseo y la aspiracion del Ministro de Fomento.

Sobre otras cosas podrá no estar tranquilo; pero puede asegurar con toda plenitud de conciencia, que no hay un solo interés que haya llegado á su departa-

mento, ni una sola necesidad que se haya puesto en su conocimiento, ni un solo problema que tenga relacion con el desenvolvimiento de la riqueza del país, en que el Ministro de Fomento no haya fijado inmediatamente su atencion pequeña, su talento más pequeño todavía, pero su actividad regular y su voluntad muy grande. ¿Pero es que por ventura este Gobierno lleva tiempo y vida, y paz y tranquilidad y reposo para haber puesto su voluntad, su accion y su mano sobre todos los problemas, y principalmente sobre el problema de las tarifas de caminos de hierro, á que S. S. se ha referido más concretamente?

Yo creo que S. S. tiene razon; yo creo que es preciso hacer algo en la cuestion á que S. S. se ha referido; pero las leyes y hasta las costumbres tienen gran fuerza en este país, y las leyes imponen obstáculos que es necesario ir superando segun la posibilidad, sin que yo quiera decir una sola palabra que sea de ataque á los dignos indivíduos que forman el partido de S. S. Todo eso que S. S. creia necesario, y que yo lo creo tambien; todo eso á que yo he de contribuir cuanto pueda si permanezco algun tiempo en este banco, ¿se ha hecho, se ha iniciado en la parte concreta á que S. S. se refiere, de una manera tan ostensible que pueda servir de antecedente para inculpar nuestra apatía, durante el tiempo que los amigos de S. S. han desempeñado el poder? No. ¿Es que con esto quiera yo decirles que tengan poco patriotismo? No. ¿Es que con esto quiera yo inculparles? No. Porque yo desde este sitio no ataco nunca más que cuando soy atacado.

De manera que cuando las cuestiones se tratan por las oposiciones con la elevacion de miras y con el patriotismo que las ha tratado el Sr. Alonso Pesquera, yo desde este sitio no he de decir ni una frase que sea ataque; pero he de exculparme, para que el país comprenda que hay grandes dificultades que vencer. Si yo tengo, no diré la desgracia, pero tampoco puedo decir la fortuna de ser Ministro todavía algun tiempo, porque aunque he tenido como todos los hombres políticos la ambicion de serlo, desde que lo soy algo de aficion le voy perdiendo; si yo permanezco aquí algun tiempo, muchos de los deseos de S. S. serán satisfechos en la medida de lo posible, y se harán las reformas necesarias, aunque haya que luchar quizás con entidades poderosas.

Pero si ese dia llega, ¿me da S. S. la seguridad de que no tendré yo que trabajar con traer aquí reformas en ese sentido, inspiradas en un sentimiento de amor á las clases productoras, pobres y ricas; me da S. S. la seguridad de que no se levantarán, no sé si en este sitio ó en otros, algunas palabras tan revestidas de inquinia y de ódios contra la situacion y contra el Gobierno; que no se me dirá que vengo á herir intereses muy respetables y que he hecho una reforma quizá tan loca como ahora, yo no sé si por pasion ó por error, se dice que es el tratado de comercio que estamos discutiendo?

Inspirémonos, sí, en el amor á las clases productoras, pero no lo veamos en un solo sitio, en un solo interés; no lo veamos solo allí donde se levanta una sistemática oposicion al Gobierno; porque entonces hay derecho á dudar de ese sentimiento de amor al interés público, y asoma por lo ménos la sospecha de que detrás de ese sentimiento, con elocuencia expresado, hay algo de arranque de pasiones que está á mil leguas de distancia de esos intereses públicos tan ensalzados por todos, y que todos sinceramente queremos respetar.

Entrando en este terreno, y desprendiéndonos en algo de nuestra pasion, inspirándonos en este noble sentimiento en que S. S. se ha inspirado tambien al separarse del sentido general de su discurso, en el que se advertia un espíritu de pasion que oscurecia algun tanto el brillo de patriotismo que en su digresion se mostró muy claro, porque en esa digresion no habia el ataque de un partido, sino solo el patriotismo de aquel que ama los intereses del país, es como pueden ser provechosas estas discusiones; y yo pido perdon á la Cámara por estas pocas palabras que he pronunciado, pero que eran necesarias para contestar al Sr. Alonso Pesquera por respeto á S. S., pues de no haberlas pronunciado pareceria como que miraba con desden la excitacion que me habia dirigido en favor de los intereses públicos, que yo estoy dispuesto á servir en la medida de mis escasas fuerzas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El Sr. Alonso Pesquera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Con gran satisfaccion he escuchado las palabras del Sr. Ministro de Fomento, y en nombre de esas clases productoras, que son siempre agradecidas á todo Gobierno que las protege y considera, me creo en el deber de rendir un tributo de gratitud á S. S., no solo por los nobilísimos propósitos que ha revelado, si que tambien por los mismos hechos que va realizando durante el tiempo de su Ministerio, y que le han heeho alcanzar grandes simpatías en la opinion pública.

Celebro que S. S. reconozca en mí, á falta de otras cualidades que no poseo, la de tratar las cuestiones públicas con verdadero patriotismo y procurar las soluciones más conformes con los intereses del país en general; pero no puedo admitir la suposicion de que haya combatido hoy el tratado por espíritu de oposicion política. No; creeria yo manchar el nombre honroso que llevo, el nombre de la persona que, como tuve ocasion de decir por casualidad el dia pasado, se dedicó por más de medio siglo á la defensa generosa de los intereses públicos en las Córtes, si una cuestion económica y del carácter internacional de ésta que nos ocupa, la subordinase al círculo estrecho de las conveniencias políticas de un determinado partido. Seis años llevo de vida parlamentaria, y constantemente he apoyado la política liberal-conservadora; pero al mismo tiempo ha tenido ocasion de observar S. S. que lo mismo durante aquel Gobierno, que actualmente, en cumplimiento de lo que aprecio ser mi deber, he combatido varios proyectos económicos, siempre que éstos en mi juicio no respondian á lo que las necesidades públicas exigian.

Conste, pues, que por deber patriótico he combatido el tratado, no por miras políticas: conste tambien que he sido el único de esta minoría que ha hablado en el asunto; y conste, por último, que los demás señores que le han combatido, han sido Diputados muy adictos al actual Gobierno, que forman parte de esa mayoría. Hará, por lo tanto, muy bien el Gobierno en no considerar este asunto como de gabinete, porque en los asuntos económicos, y sobre todo internacionales, no puede haber divergencias políticas, y aquí todos le hemos de tratar con el mismo patriótico interés, por lo mismo que no hay aquí más que españoles, y españoles sobre todo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El Sr. Rodrigañez tiene la palabra, tercero en pró.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Señores Diputados, más que en ocasion alguna he de necesitar hoy de vuestra

benevolencia, porque entro en un debate cuyo tema considero casi agotado despues de la elocuentísima defensa que del tratado han hecho los Sres. Puigcerver y Acuña, y además porque os considero muy cansados de una discusion ya demasiado enojosa. No es que el asunto deje de ser de grande interés; es que se ha dicho ya sobre él cuanto se pudiera decir. Los datos alegados, los razonamientos expuestos, las censuras, los aplausos que ha merecido el tratado que se discute, están escritos ya, y todo lo que se añada serán frases más ó ménos galanas, serán frases mejor ó peor expresadas, pero seguramente no será nada nuevo. La única disculpa que pudiera tener un discurso, seria la galanura de la forma, y claro está que no poseyéndola yo, necesito más que nada de vuestra indulgencia, que os la pido sin otro título que el de agradecérosla y el de que se aumente el respeto y la consideracion que me inspira el Congreso. Sin merecimiento alguno para ello, lo único que os ofrezco en cambio es el apresurar por mi parte, aunque por álguien pudiera ser censurado, el fin de este debate. Mi mision se halla reducida á contestar al discurso del Sr. Alonso Pesquera, mi distinguido amigo, y bien pudiera ahorrarme este trabajo, si la cortesía no me obligara á ello, con solo hacer referencia á lo que ayer dijo el Sr. Puigcerver, cuyos razonamientos no se han tenido en cuenta para rebatirlos, más que con exageraciones de escuela, haciendo caso omiso de las cifras que adujo, que son la verdad, porque son cifras alegadas por unos y por otros; dándose en esta discusion un espectáculo que admira, y que expongo á vuestra consideracion, á saber: que este es el primer debate entre libre-cambistas y proteccionistas, en que los datos alegados por unos y por otros se reconocen como exactos. De suerte que, aunque los libre-cambistas no hayamos ganado mucho en la empresa de que nos dejeis libre el campo, hemos ganado en una cosa que ha de llamar la atencion, y es, que no se hayan expuesto aquí datos como se trajeron en una ocasion célebre, para demostrarnos que las tarifas francesas eran más elevadas que las españolas para los efectos manufacturados.

Siguiendo de buena fe el debate, poco nos queda á nosotros que hacer; con leer datos y alegar cifras hemos concluido nuestra mision, demostrando que la concurrencia abarata el género, el libre-cambio alienta la industria, la competencia es el único resorte de todo progreso material de los pueblos, y que con la proteccion no se consigue más que la injusticia por un lado y la holgazanería por otro.

El discurso á que tengo el honor de contestar, ofrece singularidades especiales que yo me voy á atrever á denunciar al Congreso.

Lo ha pronunciado un dignísimo individuo de la minoría conservadora, persona que no necesitaba hacer el discurso que hoy ha pronunciado, á fin de acreditar ante el país que tiene méritos y condiciones suficientes para su estimacion.

Lo ha pronunciado el Sr. Alonso Pesquera, que nos ha dicho que representa á todas las clases productoras del país; lo ha pronunciado un individuo de la minoría liberal-conservadora, lo ha pronunciado un agricultor, lo ha pronunciado un proteccionista que tiene un talento verdaderamente maravilloso, y que habiendo estudiado el asunto con una minuciosidad esquisita, ha resultado que ha puesto á las clases inferiores enfrente de los capitalistas (*El Sr. Alonso Pesquera*: De ningun modo); y siendo liberal-conservador ha combatido los medios y procedimientos de su partido en los pactos internacionales; y siendo agricultor ha combatido á la agricultura española; y siendo proteccionista ha combatido al proteccionismo en su más firme baluarte, en la proteccion á la industria manufacturera.

Y esto es muy fácil demostrárselo á S. S.

Dejo á un lado el que haya intentado ó no poner á una clase de la sociedad enfrente á otra; con que S. S. lo niegue me basta; no he dicho nada sobre eso.

Pero no me podrá negar S. S. que como liberal-conservador ha combatido el sistema de hacer tratados de comercio, porque ligan á unas Naciones con otras, haciéndoles perder su independencia, olvidando que su partido firmaba en 1877 un convenio en que se decia: «el presente convenio estará en vigor durante dos años á contar desde la fecha del dia en que se verifique el canje de las ratificaciones. Las Altas Partes contratantes se obligan á negociar dentro de este término un tratado de comercio y navegacion.»

Quiere decir, Sres. Diputados, que esto que al señor Pesquera le parece tan malo, que esto que liga de tal suerte la independencia de las Naciones, que quita de las manos del Gobierno el señalar impuestos arancelarios en las aduanas á los productos extranjeros, lo habia hecho el partido liberal-conservador á que S. S. pertenece, al firmar ese convenio que obliga al actual Gobierno.

Ha hecho más todavía el Sr. Pesquera. Su señoría, como proteccionista, ha combatido las valoraciones de nuestros géneros manufacturados, diciendo que en ellas habia habido una mistificacion elevándolas; ha combatido vuestras valoraciones, diciendo que son falsas de todo punto.

Por fin, el Sr. Alonso Pesquera, como agricultor, ha combatido el tratado de comercio, y nos ha pintado la suerte de los infelices agricultores que sufren los embargos del fisco en una cantidad verdaderamente exorbitante, las angustias que pasa la clase obrera que se dedica á las faenas del campo, y las lágrimas de las familias de esa clase, para luego decirnos: no aprobeis el tratado de comercio; y esto equivale á decir á esas clases productoras que viven de la tierra: comprad más caro y no expendais vuestros productos.

Este ha sido, en síntesis general, todo el discurso de mi amigo el Sr. Alonso Pesquera; de suerte que yo con solo enunciarlo podia dar por concluida mi tarea. Podia decir al Sr. Alonso Pesquera que si el Gobierno ha obligado á la Nacion á no reformar los aranceles, no es suya la culpa; podia decirle que las clases que desean y piden el proteccionismo no pueden quejarse del tratado, puesto que si se les baja algo, es aquello que se subió en las valoraciones; y yo podia decirle á S. S. que los agricultores no se quejan ciertamente de este tratado, porque de todas partes viene el aplauso unánime que la agricultura tributa al Gobierno y al dignísimo señor presidente de esta Comision, que ha tenido la fortuna de negociar con gran éxito este tratado.

Pero el Sr. Alonso Pesquera, con ese espíritu de análisis que yo le admiro y reconozco, ha descendido á una série de asuntos, que como pudieran parecer argumentos contra el tratado, necesito yo examinarlos, siquiera sea ligeramente, para destruirlos, á mi juicio, y creo que los destruyo con solo exponerlos sin hojarasca de ninguna clase, con toda lisura y llaneza.

Ha empezado el Sr. Alonso Pesquera defendiendo

el sistema protector; pero no el sistema protector del Sr. Baró, aquel sistema protector que consiste en el céntimo necesario para competir con la industria extranjera, aquel sistema que consiste en proteger aquellas industrias que en concepto del que defiende la proteccion la necesitan, no: S. S. ha defendido y ha pedido el sistema protector para todos, y ese sistema no puede sostenerse, porque ni existe en nuestro país ni en ningun otro una division exacta entre el productor y el consumidor, y siendo todos á su vez consumidores y productores, salvo algunas excepciones, desde el momento en que se protegen todas las industrias puede decirse que no hay proteccion para ninguna, que no hay más que el intento de protegerlas con la seguridad de equivocarse y de cometer una injusticia.

Y si la proteccion defendida por el Sr. Baró es insostenible por injusta, con mayor razon lo es tambien la que S. S. pretende, porque no es proteccion sino en el nombre. Esa proteccion está desacreditada desde hace mucho tiempo, desde que el célebre escritor italiano la comparó á la escena aquella de *I promessi sposi*, en la cual todos los personajes se ponian de puntillas para aparecer más altos, resultando que sin variar las relaciones de la estatura de los unos y de los otros, solo conseguian cansarse de permanecer en una posicion que no era la propia. Esta es la proteccion que ha defendido S. S.

Ha afirmado S. S. que los tratados de comercio en general son sumamente perjudiciales; que éste lo es como todos, y en la situacion en que España se encuentra respecto de Francia, es más perjudicial aún, dando á entender S. S., y casi asegurando que siempre el pez grande se come al chico.

Yo podria suprimir toda clase de razonamientos sobre este punto, sin más que traer á vuestra memoria los convenios que han celebrado Francia y Bélgica, Francia é Italia, Francia é Inglaterra, debiendo hacer notar que la gran prosperidad de tales países coincide precisamente con estos tratados. Nadie puede poner en duda la prosperidad de las industrias de Bélgica, pues parece que se reunen en un pueblo pequeño para mejor admirarla todas las demás Naciones; nadie puede poner en duda la prosperidad material de Francia durante el Imperio, desde el célebre tratado con Inglaterra; y es tanto más de admirar la prosperidad que alcanzó la Francia en aquella época, cuanto que hoy nadie puede poner en duda tampoco que el Imperio dejó mucho que desear bajo el punto de vista político y bajo el punto de vista de la moralidad administrativa. A pesar de esto, la grandeza y prosperidad de Francia fué tan completa, que realmente justificó el Imperio.

Pero esto no es nada al lado de lo que despues ha sustentado el Sr. Alonso Pesquera. Todas las afirmaciones de S. S. pueden considerarse como baladíes al lado de la afirmacion verdaderamente peregrina de que la agricultura española resulta perjudicada en alto grado con el tratado de comercio que se discute. Dejo, por tanto, á un lado la idea de defenderlo en lo que se refiere á las concesiones que se hacen á Francia, y lo dejo porque el Sr. Puigcerver ha demostrado el otro dia que no se causan semejantes perjuicios á la agricultura. Pero ha insistido tanto el Sr. Alonso Pesquera, ó mejor dicho, se ha propuesto en todo su discurso demostrarnos que la agricultura sale perjudicada, que yo no puedo ménos de decir algo acerca de esta afirmacion de S. S. para combatirla.

Señores Diputados, la agricultura española, aunque no ha hecho grandes progresos en lo que va de siglo, no por eso ha dejado de caminar al compás de la civilizacion y del progreso de la Nacion. Pero llama singularmente la atencion de casi todo el país, que desde el convenio de comercio con Francia de 1877, nuestra industria agrícola, que en su mayoría es la que se dedica á la produccion del vino, haya sufrido una trasformacion tal, que hoy pueden presentarse viñedos antes abandonados, como modelos de buen cultivo; y no solamente se ha conseguido esto, sino que el replanteo de vides se hace en tan grande escala, que no hay personas suficientemente entendidas que puedan dar abasto á las necesidades siempre crecientes del agricultor; y si esto fuera poco, todavía diré que uno de los productos que más ha llamado la atencion, y que por cierto ha servido á mi amigo el Sr. Baró para hacer una sátira del tratado, la naranja, ha tenido el aumento de cerca de un duplo en cuatro años en la provincia de Valencia. Y no podia suceder otra cosa, desde el momento en que los productos de la agricultura empezaban á tomar precio, que es precisamente lo que antes les faltaba. Los vinos, las naranjas, los mismos cereales y muchos otros artículos han ido ganando en precio, y esto permite que en el cultivo de la tierra se hagan todas ó casi todas las mejoras que la ciencia aconseja; y por consecuencia de esto hemos llegado á esa gran prosperidad que se nota en todas partes, y que se traduce en el hecho de que nosotros hayamos podido realizar casi solos la operacion de la conversion de las amortizables, en que haya aumentado nuestro crédito de una manera que no podíamos haber calculado, en que los ferro-carriles repartan grandes dividendos, cosa que antes no sucedia, y en que todas las industrias se muevan constantemente. Todo esto demuestra que empezamos un período de prosperidad, y que esa prosperidad la ha alcanzado la agricultura desde el convenio de 1877.

¿Cómo demostraba el Sr. Alonso Pesquera que la agricultura iba á salir perdiendo con el tratado? Lo demostraba con el argumento de Mr. Tirard, que se ha repetido muchas veces; con el argumento de que nuestros vinos irian á Francia de todas suertes, con derechos bajos y con derechos altos, siempre que los necesitaran nuestros vecinos. Esto no era un beneficio para nuestros vinos, que antes salian perjudicados, porque aplicándoles la escala alcohólica, la inmensa mayoría tenia que pagar más que lo que antes pagaban.

Yo le pregunto al Sr. Alonso Pesquera: si van á pagar mayores derechos, ¿dónde está el cargo de que el Gobierno no protege la industria vinícola? Y si van á pagar menores derechos, ¿dónde está el argumento de la escala alcohólica? Una de dos: ó los vinos españoles pagan ménos, ó pagan más: si pagan ménos, el beneficio se obtiene con la diferencia de derechos entre lo que antes satisfacian y lo que ahora van á satisfacer; y si pagan más, el cargo de S. S. de haber matado la industria vinícola no puede existir. De suerte que S. S. elegirá lo que le parezca, y en cualquiera de los dos casos discutiremos. Por de pronto, lo primero que se impone es la necesidad de que S. S. haga una afirmacion contestando á esta pregunta: los vinos españoles á su entrada en Francia, ¿van á pagar hoy por punto general más ó ménos que antes? Veo que S. S. no quiere contestarme. (*El Sr. Alonso Pesquera*: Es por no interrumpir á S. S.) Yo bien sé que el cargo que S. S. ha dirigido al Gobierno, de que satisfaciendo más derechos

nuestros vinos se mataba la industria vinícola, es un cargo de pura necesidad para aumentar algo más la série de los que hacia S. S. al actual Gabinete.

Insistia el Sr. Alonso Pesquera, y creia hacer gran efecto con este argumento, en que nuestros vinos van á pagar ahora más que con el convenio de 1877. Me parece bastante enojoso, despues de los datos aducidos por mi amigo el Sr. Puigcerver, volver á repetir los cálculos y los razonamientos; pero ya que el Sr. Alonso Pesquera ha seguido ese camino, yo no tengo más remedio que repetirlos. Su señoría sin duda no oyó lo que dijo el Sr. Puigcerver; porque si lo hubiera oido, no me explico la insistencia con que ha querido demostrar que no tenemos rebaja ninguna en los derechos de exportacion de nuestros vinos á Francia. Cualquiera de los medios de cálculo que adopte el Sr. Alonso Pesquera para saber la clase y gradacion de los vinos que se producen en España, y aunque yo le conceda que todos pasan de 24°, que me parece que es hacerle una gran concesion, siempre resultará que por el convenio actual obtienen nuestros vinos un beneficio positivo y evidente que nadie desconoce, incluso los mismos cosecheros de Jerez, que en estos momentos felicitan al Gobierno por el tratado de comercio. Si S. S. pone en duda mis palabras, puedo leer un telégrama que tengo aquí, entre otros documentos que lo justifican plenamente. Aun partiendo del supuesto verdaderamente erróneo, y que á nadie se le ha ocurrido, de tomar por base los tipos de las exposiciones, á donde van siempre los vinos más añejos y mejores, y por tanto, de mayor gradacion y preparados *ad hoc*, y aun concediendo todo lo que se puede conceder, y es, que nuestros vinos tienen una fuerza alcohólica inmensa, aun en estas condiciones salen siempre beneficiados por el tratado. El razonamiento es clarísimo; el Sr. Puigcerver lo hacia el otro dia diciendo: si hemos de pagar 4'50 sin el tratado como base, y además la escala alcohólica, claro es que aplicando el tratado hay un beneficio, si la base ha de ser 2 francos.

El Sr. Alonso Pesquera ha examinado luego detalladamente algunos puntos, sobre los cuales ha hecho consideraciones que me importa rectificar.

Ha dicho, por ejemplo, S. S. que es tal el perjuicio que las industrias manufactureras sufren desde la reforma de 1869, que una de las que más padecen es la fabricacion de papel, cuyos padecimientos aumenta la Direccion general de estancadas, que lo compra para la elaboracion de cigarros no sé dónde, en todas partes ménos en Alcoy: esto ha dicho, ó cosa parecida. Yo á este razonamiento no tengo que decirle á S. S. sino que yo no soy el llamado á defender á la Direccion de estancadas en este momento; pero sé que el papel que necesita para la elaboracion de cigarros lo compra ó lo adquiere por el único procedimiento marcado en las leyes del Reino, ó sea por subasta. (*El Sr. García Torres*: Pido la palabra para una alusion personal.)

En cuanto al decaimiento de las fábricas de papel en España, en esto, Sr. Alonso Pesquera, casi puedo decirle á S. S. que soy testigo de mayor excepcion, y yo le doy mi palabra de que con los derechos que satisfacen los papeles extranjeros y los precios que tienen hoy los españoles, apenas hay ya nadie que fije su mirada en el exterior, teniendo productos tan baratos y mejores en el interior. Y que están, si no bastante protegidos, en buenas condiciones de lucha con la industria extranjera, lo prueba la fábrica levantada en Madrid, cuando todo el mundo creia que éste era el pueblo de ménos condiciones para ello, cuando al tener conocimiento de la empresa verdaderamente plausible del Sr. Santa Ana, casi todo el mundo se sonreia como diciendo que seguramente habia de fracasar el establecimiento de una fábrica en Madrid, donde no hay agua, ni carbon, ni nada de lo indispensable. ¿Qué demuestra á S. S. esto? Que la industria del papel, precisamente por la reforma arancelaria, lucha en buenas condiciones con la industria extranjera; y no solo lucha, sino que la ha vencido por completo. Su señoría puede ir recogiendo datos en los periódicos, que son los mayores consumidores de este artículo, y ellos le dirán que van abandonando la compra en el extranjero para volver la mirada á la industria nacional, porque esto les tiene cuenta. De suerte que no encuentro el razonamiento del Sr. Alonso Pesquera, ni sé dónde habrá leido ni en qué habrá fundado ese decaimiento de las fábricas de papel, á no ser que haya puesto los ojos en aquellas antiguas que hacian papel por pliegos, el papel de mano, que éstas claro está que no pueden hacer competencia á las montadas con arreglo á los modernos adelantos.

Otro de los puntos examinados por el Sr. Alonso Pesquera ha sido, como he indicado antes, las valoraciones de los tejidos manufacturados. ¿No es esto? Su señoría, lamentándose á nombre de los agricultores, y no era esta la ocasion de lamentarse por cierto, porque son los que salen favorecidos, y favorecidos grandemente por el tratado, echaba en cara á los industriales catalanes el que habian conseguido despues de la reforma de 1869 y como contrapeso unas valoraciones exageradas. Yo dejo esta afirmacion de S. S. para que la contesten sus correligionarios, y ellos dirán lo que tengan por conveniente sobre si las valoraciones son altas ó son bajas: á mí me basta y me sobra con recoger la afirmacion de S. S. para ponerla enfrente de otra que ha hecho. Ha dicho el Sr. Pesquera que no ha habido convenio entre libre-cambistas y proteccionistas en el momento de hacerse la reforma arancelaria de 1869, y S. S. olvidaba que precisamente en la exageracion de las valoraciones estaba la compensacion de la reforma arancelaria; por cierto, compensacion hecha de una manera que yo no he de calificar.

En 1869 se presentó la lucha entre libre-cambistas y proteccionistas con el recrudecimiento que se presenta siempre, con el recrudecimiento de la protesta por parte de ellos si salen derrotados, con el recrudecimiento de haberla suspendido por medio de un decreto; quiero decir que hay una lucha titánica, una lucha constante, una lucha que no tiene armonía de ninguna clase, que no se encuentra ninguna manera de aplacarla. Pero era el año 1869 cuando se hizo la reforma; presidia el Consejo de Ministros en aquella sazon un hombre verdaderamente ilustre, que asumia en sí la representacion de la política española, y aquel hombre ilustre, segun la frase gráfica y verdaderamente elocuentísima del Sr. Pidal, echó en la reforma arancelaria todo el peso de su espada catalana por parte del proteccionismo, despues de haberse conseguido la aprobacion de la base 5.ª Ahí estuvo el convenio, inmediatamente despues de la aprobacion de la base 5.ª Yo no he de insistir en eso. (*El Sr. Alonso Pesquera*: Por eso ha vivido la industria catalana; por la espada del general Prim.) ¿En qué quedamos? ¿la reforma de 1869 benefició ó perjudicó á los catalanes? (*El Sr. Alonso Pesquera*: Los perjudicó.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El

Sr. Alonso Pesquera rectificará á su debido tiempo.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Esto no lo decia yo para defender el tratado, que ya sé que no es razonamiento á propósito; lo decia únicamente para que los correligionarios del Sr. Pesquera puedan ponerse de acuerdo y recoger esa afirmacion, como muestra de que hubo ese convenio que tantas veces se niega; y la negacion del convenio la traia S. S. para justificar á su partido del decreto de 1875 que suspendia los efectos de la base 5.ª Yo pregunto á S. S.: ¿no hubo convenio? Los libre-cambistas en aquella ocasion, valiéndose de su mayoría, votaron la base 5.ª: ¿con qué derecho vosotros, haya ó no convenio, podíais por un decreto echarla abajo? Esto podrá tener su justificacion, su disculpa, podrá merecer aplauso; lo que no se puede hacer es invocarlo, como lo hace S. S., para demostrar que su partido cumple las leyes. Precisamente lo que demuestra es lo contrario; que el partido conservador no les prestaba acatamiento. Yo no digo esto por hacer cargos al partido conservador; lo digo para rebatir el argumento del Sr. Alonso Pesquera.

Del exámen que ha hecho S. S. de la tarifa letra *B*, podia haber prescindido perfectamente, porque no ha conseguido echar abajo ninguna de las afirmaciones mantenidas aquí, y mantenidas con cifras por el señor Puigcerver; no ha conseguido S. S. negar ninguna de ellas, ni demostrar que las industrias manufactureras sufren los graves perjuicios que aquí se han denunciado. Antes, por el contrario, el Sr. Puigcerver expuso, y expuso numéricamente, que las industrias manufactureras habian progresado desde 1869; lo único que ya se discutia, y es lo único que ponia en duda el Sr. Romero, era si habian aumentado con arreglo al adelantamiento de la Nacion en general; pero, repito, no se ponia en duda que la industria manufacturera habia progresado desde 1869. (*El Sr. Alonso Pesquera*: Ni yo tampoco lo ponia en duda.) Entonces, si S. S. no lo ponia en duda, si no discutia la afirmacion del señor Puigcerver, ¿qué discutia? ¿Quiere S. S. que yo le conceda que la industria manufacturera no progresó al compás de las demás industrias? Pues con ese título no se puede pedir proteccion para ninguna; la proteccion se puede pedir, dados ciertos principios, á nombre de intereses creados y para defenderlos; pero nunca para establecer otras industrias con perjuicio de los intereses generales del país.

El Sr. Puigcerver ha demostrado que las reformas arancelarias de 1869, y S. S. está conforme con esta afirmacion, no solamente no han perjudicado á la industria manufacturera, sino que, lejos de esto, ha progresado. ¿Por qué temeis ahora las insignificantes y limitadas rebajas que se hacen por el tratado de comercio? Limitadas no solamente á una série de productos, sino tambien á un país que despues de todo no ha ganado el primer puesto entre los pueblos manufactureros, á un país que despues de todo sufre grandes competencias por parte de Bélgica é Inglaterra, y que realmente no es un coloso al que podamos temer, para producir las quejas y los lamentos que hemos oido esta tarde.

Pero despues de todo, no me extraña que la tarifa letra *B* haya producido estas quejas, cuando se ha querido demostrar que la tarifa letra *A*, que es aquella en que se nos hacen concesiones, es perjudicial para nuestros intereses. Podrá ser perjudicial que paguemos ménos por los productos agrícolas, porque no desarrollaremos otras industrias que de ellos nacen. Pues no nos deis esas ventajas, y resultará que no tendremos los productos de la tierra, ni las industrias para las que se necesitan esos productos. Prueba de ello es que han estado recargados los vinos con el derecho de 5 francos, y no habrá conocido el Sr. Alonso Pesquera que se hayan extendido por España las bodegas, ni que se haya creado un nuevo Burdeos en cada pueblo. ¿Cree S. S. (y eso que tenemos más capital por lo mucho que hemos exportado) que aunque no exportáramos nuestros vinos podria crearse una industria que compitiese con la de Burdeos, que pudiese ser siquiera una sombra, un remedo de aquella industria tan grande? Lo primero que se necesita para crear esas industrias que nacen de las primeras materias de la tierra, es capital, y S. S. nos ha dicho que en España nos falta capital. ¿Por qué? Precisamente porque hemos vivido encerrados en el círculo vicioso que S. S. defiende por medio de la teoría de la balanza; teoría verdaderamente anticuada, como diria el Sr. Silvela, uno de los jefes del partido de S. S.; teoría que nació en el siglo XVIII para morir entre el mayor de los ridículos al finalizar esa época, y que ya nadie se atreve á defender sino entre mucha hojarasca de proteccion, de chimeneas, de humos, de fábricas y de no sé cuántas cosas más; teoría de Colbert, que consistia en uno de los mayores errores que registra la economía política, en el error de considerar solamente como riqueza la moneda, y que conducia á formar de cada Nacion una antigua China rodeada por una muralla impenetrable para que no pudiera pasar de allí el comercio; porque, nótelo bien su señoría, no pudiendo importar nada, no puede exportarse, pues la importacion y la exportacion han de estar siempre relacionadas, hasta el punto de que no hay medio de exportar género alguno en un país donde no hay una riqueza de otro género distinto.

De suerte que S. S. quiere la balanza tan solo para exportar; ¿y á cambio de qué va á exportar? De ahí lo único que puede suceder, lo único que seguramente resulta, es que se paraliza el comercio entero, de modo que no hay ni importacion ni exportacion, que no hay riqueza, que no hay nada.

En materia de concesiones hechas á España, yo puedo decir á S. S. que solo la concesion hecha á los vinos seria bastante para que otorgáramos en beneficio de Francia, si nuestra propia conveniencia no lo aconsejara, rebajas en nuestros aranceles. Tengo aquí un estado que demuestra los aumentos de nuestra exportacion á Francia, y hay cosas verdaderamente curiosas.

Vosotros decís: si los franceses necesitan nuestros vinos, los tomarán á cualquier precio, con derechos bajos y con derechos altos. Yo no sé si esto podrá ser verdad, pero los números os dicen lo contrario. En 1876, en el año anterior al tratado, exportamos 3 millones de litros de vinos comunes; en 1878, en el año siguiente al del tratado, exportamos 138 millones. El valor en pesetas fué de 14 millones el primer año que he citado, de 51 el segundo; y esta cantidad ha ido aumentando progresivamente hasta llegar, segun la cifra española, á 165 millones de pesetas, y segun la cifra francesa, á 221 millones; dándose además la particularidad de que la cosecha francesa acuse un progreso en los tres últimos años.

De manera que van coincidiendo y marchando paralelamente nuestra exportacion de vinos á Francia con la produccion de aquella República. Así nos encontramos que en el año 1879 producia Francia 25

millones de hectólitros, y nosotros exportamos por valor en números redondos de 84 millones de pesetas; en 1880 la produccion fué 29, y nuestra exportacion de 150 millones; y en 1881 la produccion fué de 34 millones, y nosotros enviamos por valor de 165 millones.

Y ahora le digo á S. S.: ¿sirve ó no sirve la disminucion de los derechos para nuestros vinos? No corremos el peligro de que Francia pueda reconstituir sus viñas en poco tiempo; en primer lugar, porque todas las personas entendidas en la materia nos dicen lo contrario; y en segundo, porque aunque reconstituyera sus viñas, se nota que el aumento de nuestra exportacion coincide con el aumento de su produccion. Su señoría lo sabe bien; no es fácil reponer una viña atacada de la filoxera, en poco tiempo; S. S. sabe que es costosísimo aplicarla, por ejemplo, el paliativo más heróico que hoy existe, que es el sulfuro de carbono; S. S. sabe que para reparar las viñas por medio de vides resistentes se necesita muchísimo tiempo y muchísimo dinero: pues todo esto debe tenerlo presente para decírselo á sus compañeros de proteccion y á los agricultores que como S. S. dudan de las ventajas del convenio; que la Francia no ha de reconstituir sus viñas mientras duren los efectos de este tratado, y han de pasar los diez años, y aun veinte, para que vuelva á tener, no digo yo las viñas que tuviera, sino la mitad.

Se ha dicho que la rebaja de los vinos no aprovecha más que á una cantidad insignificante. De este razonamiento me parece que ya me he hecho cargo anteriormente; pero ahora me falta decir una cosa, y es, que los vinos, en general los de mayor graduacion, los que más derecho han de pagar á la introduccion en Francia, son precisamente los más beneficiados, y la demostracion es bien sencilla. Calcule S. S. el precio de un hectólitro de vino de alta graduacion, los de Jerez y los añejos; calcule S. S. el precio en lo que quiera, y suponga tambien la graduacion que tenga por conveniente, y siempre resultará que á lo sumo pagarán á la entrada en Francia 4, 4'50 ó 4'60; saque el tanto por ciento entre el precio que alcanza el vino de Jerez y el derecho que paga en Francia; saque en seguida el tanto por ciento que paga el vino comun al traspasar la frontera, y mientras en uno el recargo es de $1\frac{1}{2}$ por 100, en el otro es de 30. De suerte que la lamentacion que vosotros nos preparábais por la queja de los andaluces, es una lamentacion que no está fundada más que en una fantasmagoría, en no haber pensado que las valoraciones de los vinos son las que determinan los derechos, y que teniéndolas en cuenta, los que han obtenido más ventaja son los vinos de muchos grados, porque son en general los que valen más.

Productos de la tierra son los que salen favorecidos por el tratado con Francia; productos del trabajo son, segun vosotros, los que salen perjudicados por el tratado; y haceis este razonamiento: vosotros protegeis lo que está en la tierra agarrado y que no se lo puede llevar nadie, y en cambio matais el trabajo nacional, matais la industria. Y yo os pregunto á mi vez: ¿creeis, por ejemplo, que la misma minería, que es donde ménos cuesta la extraccion del producto, porque ahí es donde hay que hacer ménos preparativos, creeis que la extraccion de los minerales no cuesta nada ni representa trabajo? ¿Creeis acaso que llueve vino? Pues si no creeis en lo uno ni en lo otro, y las dos cosas mantienen á muchas familias en la mayor parte de España, ¿cuándo se protege el trabajo nacional? ¿Protegiendo industrias determinadas que ocupan á reducido número de personas, ó protegiendo industrias que entretienen á la casi totalidad de España? De suerte que ese argumento del trabajo nacional se vuelve en contra vuestra, á no ser que demostreis que tejiendo algodon, lana, seda, ó elaborando vidrio ó porcelana se mantiene y se ocupa en España á más gente que cultivando nuestras viñas, nuestros naranjos y nuestros productos de la agricultura. Y como esto no podreis demostrarlo por muchas cifras que busqueis en vuestra imaginacion, como no podreis probar nunca que una sola provincia de España mantiene más trabajadores que las 48 restantes, yo os digo: proteged el trabajo nacional, aumentad el verdadero trabajo nacional, no lo abandoneis, porque de él depende la prosperidad de la Pátria; el trabajo que ha de moralizar á los ciudadanos españoles; y el trabajo está en las regiones vinícolas, el trabajo está en producir vino, naranjas y demás frutos de nuestro suelo; todas esas cosas que vosotros parece como que las quereis despreciar, y que constituyen en su inmensa mayoría la riqueza de España. Y la prueba de esto no creo que me la pidais; por consiguiente, basta mi afirmacion contra vuestra afirmacion.

Y voy al último punto que creo que ha tratado el Sr. Alonso Pesquera, aparte del de las tarifas de ferrocarriles, que no sé qué relacion tengan con el tratado; el último punto que verdaderamente se relaciona con él, es el del plazo que ha de durar. Prefirió mi amigo el Sr. Puigcerver dejar esta cuestion para cuando se discutiese en una enmienda separada: yo no sé qué hacer; no sé si imitar la conducta del Sr. Puigcerver, ó si conteste ahora con razonamientos; pero me parece muy oportuno indicar que la industria española no ha padecido porque el plazo del anterior tratado fuera de doce años y se prolongara á diez y ocho; sino que, por el contrario, ese convenio de comercio desde 1859 ha venido rigiendo sin perjuicio para nadie y produciendo grandes beneficios al comercio de España; porque los tratados no son, como el Sr. Alonso Pesquera indica, para luchar intereses encontrados, sino para armonizar intereses que se aumentan por medio de mútuas concesiones. Los pueblos procuran favorecerse en los tratados, concediéndose mútuamente todas aquellas franquicias que se pueden dar para los productos que cada uno exporta; de esta manera, aumentando, por ejemplo, la exportacion de los productos agrícolas de España, y aumentando la exportacion de los productos industriales de Francia, viene á resultar que se favorece al progreso de las dos Naciones. La regla general es hacer los tratados para un plazo largo, porque los comerciantes y los industriales aprenden en la práctica de los negocios, más que en las letras y más que en todas las leyes, los resultados de esta clase de contiendas; pero aparte de esta regla general, que aconsejaria no dejar en el aire tan sagrados intereses como los de la industria y los del comercio, expuestos á que cada año fuera denunciado el tratado, en España hay una razon que nos aconsejaria el hacerlo por un largo plazo; en España, donde luchamos con las reformas arancelarias, donde tenemos que buscar tantas armonías cuando de estos asuntos se trata; en España, donde tenemos la mayor parte de las veces que luchar contra nuestra intransigencia; donde nos cuesta tanto el recabar una sola de las conquistas de la libertad del comercio; en España, donde necesitamos hacer tan grandes esfuerzos para conseguirlo, ¿cómo habíamos de dejar en el aire todo esto, para que luego viniéseis

vosotros y con un simple decreto echáseis por tierra tantos trabajos? Y ante esta eventualidad, ¿qué de particular tiene que nosotros nos defendiéramos pidiendo tratados de largo plazo? De modo que, aunque el señor Alonso Pesquera demuestre que el plazo de diez años no era condicion indispensable, pedida por Francia, no impuesta; aunque no se hubiera mantenido como condicion (y claro está que condiciones son las que fijan las partes contratantes), nosotros debíamos haberla solicitado, para defendernos de que vosotros quisiérais echar abajo esta pequeña reforma arancelaria que va envuelta en el tratado de comercio.

Voy á concluir, Sres. Diputados. Creo, despues del discurso del Sr. Puigcerver, que el mio era inútil; lo he pronunciado por mera cortesía á mi querido amigo el Sr. Alonso Pesquera, en virtud de un deber ineludible como indivíduo de esta Comision.

Pero ya que estoy en pié, he de imitar la conducta de mi querido amigo y compañero el Sr. Puigcerver, haciendo un ruego al Congreso.

Él os decia que meditáseis mucho el voto que vais á dar en esta cuestion; que miráseis los altos intereses de la Pátria que vienen envueltos en el tratado de comercio que se debate; os pedia mucha calma y mucha rereflexion, y yo termino diciendo que despues de su discurso voteis sin temor. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Se suspende esta discusion.

Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pediente y la de los demás dictámenes que están sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL VIERNES 14 DE ABRIL DE 1882.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=A la Comision que entiende en el tratado de comercio con Francia pasan ocho exposiciones pidiendo la ratificacion del mismo, de la Junta directiva del Círculo de la Union mercantil de esta corte, y de los Ayuntamientos de Cáceres, Lérida, Casas de Don Antonio, Sierra de Fuentes, Torremocha, Torreargaz y Concentaina.=A la misma Comision se manda pasar otra exposicion de la Liga de contribuyentes de Málaga pidiendo se abra una ámplia informacion parlamentaria para modificar el referido tratado.=A la de peticiones pasa una instancia del Círculo de la Union mercantil de esta corte solicitando se dicte una ley de expropiacion forzosa.= A la que entiende en el proyecto de ley facultando á los Ayuntamientos para contratar empréstitos, pasan cuatro exposiciones de los Ayuntamientos de Almaden, Cretas, Fuencaliente y Castrojeriz.=Pasan al Tribunal de Actas graves varios documentos relativos á la eleccion del distrito de Tremp.=A la Comision de reforma de algunas bases del impuesto de consumos pasa una instancia de la Liga de contribuyentes de Málaga pidiendo se desapruebe el referido proyecto.=Se reserva la palabra al Sr. Estéban Collantes para cuando se halle presente el Sr. Ministro de la Gobernacion.=A la Comision que entiende en el asunto pasa una exposicion de la Sociedad Económica de Reus rogando se deniegue la aprobacion del tratado de comercio.=En sentido contrario á la anterior, pasa á la misma Comision una instancia de los comerciantes é industriales de Vigo.=A la Comision respectiva se manda pasar una exposicion del Ayuntamiento de Villalpando, favorable á la aprobacion del proyecto facultando á las corporaciones populares para contratar empréstitos.=ORDEN DEL DIA: continúa el debate pendiente sobre el dictámen autorizando al Gobierno para ratificar el tratado celebrado con Francia.=Rectificaciones y alusiones de los Sres. Alonso Pesquera (que es llamado varias á la cuestion), Rodrigañez (D. Tirso), Martinez Pacheco, Atard, Baró y Testor.= Discurso del Sr. Bosch y Labrús, cuarto en contra.=Se suspende la discusion.=Se procede al sorteo de los dos distritos por que ha sido elegido y admitido Diputado el Sr. Conde de Torregrosa, y resulta elegido por Las Borjas, quedando vacante el distrito de Lérida.=Orden del dia para mañana: dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio con Francia; idem sobre el proyecto de conversion de la deuda consolidada al 3 por 100 interior y exterior y obligaciones del Estado por ferro-carriles; idem sobre el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. José Escrig y Font; idem de la Comision sobre el proyecto de ley autorizando á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para contraer préstamos y levantar empréstitos; idem sobre la proposicion declarando compatibles con la diputacion los destinos que en Madrid desempeñen los ingenieros civiles y catedráticos; idem sobre el proyecto de ley acerca de la reforma de la de enjuiciamiento criminal y organizacion de tribunales; idem sobre el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado Conde de Xiquena.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

A la Comision que entiende en el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegacion entre España y Francia se mandaron pasar ocho exposiciones de la Junta directiva del Círculo de la Union mercantil de esta corte y de los Ayuntamientos de Cáceres, Lérida, Casas de Don Antonio, Sierra de Fuentes, Torremocha, Torreorgaz y Concentaina, pidiendo se apruebe el referido proyecto de ley.

A la antedicha Comision se acordó pasar una instancia, entregada por el Sr. Cánovas del Castillo, de la Junta directiva de la Liga de contribuyentes de Málaga, pidiendo se abra una ámplia informacion parlamentaria para modificar el mencionado tratado de comercio y navegacion.

Se acordó pasar á la Comision de peticiones una instancia del Círculo de la Union mercantil de esta corte pidiendo se dicte una ley de expropiacion forzosa con el objeto de indemnizar á los dueños ó arrendatarios de establecimientos industriales ó mercantiles.

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley concediendo á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos la facultad de contraer préstamos y levantar empréstitos, cuatro exposiciones de los Ayuntamientos de Almaden, Cretas, Fuencaliente y Castrojeriz, esta última entregada por el Sr. Caballero, pidiendo se apruebe el mencionado proyecto de ley.

Se acordó pasar al Tribunal de Actas graves varios testimonios, presentados por el Sr. Cabezas, librados por el Juzgado de primera instancia de Tremp, relativos á las falsedades é ilegalidades cometidas en las secciones de San Cerní, Espluga de Serra, Llimiana, Isona y Figuerola de Orcau, para que se tengan presentes al examinar y fallar las de dicho distrito.

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley reformando algunas de las bases por que se rige el impuesto de consumos, una instancia, entregada por el Sr. Cánovas del Castillo, de la Junta directiva de la Liga de contribuyentes de Málaga, pidiendo se desapruebe el referido proyecto de ley.

El Sr. **REY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REY**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion de la Sociedad Económica Onubense de Amigos del país, haciendo varias observaciones acerca de los beneficios que considera ha de reportar á los intereses del país el tratado de comercio celebrado entre España y Francia, por lo que ruegan á las Córtes se sirvan aprobar el proyecto de ley.

Ruego por lo tanto á la Mesa se digne pasar esta peticion á la Comision que entiende en el asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Estéban Collantes tiene la palabra.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Señor Presidente, como deseria que se hallase presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, si S. S. no tiene inconveniente, puede conceder el uso de la palabra á otros Sres. Diputados que la han pedido, y reservármela á mí para cuando venga dicho Sr. Ministro, con el objeto de hacerle una pregunta. En otro caso haré yo uso de ella.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gay tiene la palabra.

El Sr. **GAY**: Tengo la honra de presentar una exposicion que la Sociedad Económica de Amigos del país de la ciudad de Reus, que es el primer mercado vinícola de España, dirige á las Córtes solicitando se sirvan denegar su aprobacion al tratado de comercio franco-español.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasará á la Comision que entiende en el asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Urzaiz tiene la palabra.

El Sr. **URZAIZ**: La he pedido para presentar al Congreso una exposicion que muchos comerciantes, vecinos é industriales establecidos en la ciudad de Vigo elevan á las Córtes suplicándoles se sirvan aprobar sin vacilacion el tratado de comercio con Francia; demostrando las ventajas que de él ha de reportar nuestro país, y protestando contra los excesos ocurridos en Barcelona.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasará á la Comision respectiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muñiz tiene la palabra.

El Sr. **MUÑIZ**: Para presentar á las Córtes una exposicion que el Ayuntamiento de Villalpando, provincia de Zamora, les dirige, á fin de que se sirvan aprobar el proyecto de ley autorizando á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales para que puedan contraer préstamos y levantar empréstitos.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia...

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Señor Presidente, habia rogado á S. S. que me reservara el uso de la palabra para cuando viniera el Sr. Ministro de la Gobernacion, concediéndosela mientras á otros Sres. Diputados que la tenian pedida; pero como el Sr. Ministro no ha venido aún, creo que podia hacer la pregunta que me proponia dirigirle, tanto más cuanto que es posible que en este espacio de tiempo llegue el señor Ministro, que en verdad es uno de los que más se distinguen por su puntualidad en asistir á las sesiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Bien; pues cuando llegue el Sr. Ministro, tendrá S. S. la palabra.

Orden del dia...

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pero, Sr. Presidente, ¿cómo me ha de conceder S. S. la palabra, si cuando venga el Sr. Ministro habremos entrado ya en el órden del dia?

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues se la concederé á S. S. mañana, ó despues si hay lugar.

Orden del dia.

El Sr. Alonso Pesquera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Señor Presidente, S. S. mismo me ha concedido el uso de la palabra para cuando viniera el Sr. Ministro de la Gobernacion...

El Sr. **PRESIDENTE**: Si hubiera venido, la tendria S. S.; pero como no ha venido, no puedo concedérsela á S. S.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Por eso ruego á S. S. me permita hacer la pregunta, para que la Mesa se sirva trasmitírsela al Sr. Ministro.

No es cuestion de amor propio: es nada más que el deseo de dejar las cosas en claro. Por lo demás, no tengo empeño en apresurar los acontecimientos y las discusiones; pero no quiero que el derecho del Diputado, por pequeña é insignificante que sea la persona que en este momento lo representa...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría está abusando de su derecho, porque en todo ese tiempo que ha gastado pudo haber hecho, no una pregunta, sino todas las que hubiese necesitado hacer.

Cuando se suspenda esta discusion, tendrá S. S. la palabra.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: ¿Qué discusion? ¿La pendiente sobre el tratado de comercio con Francia?

El Sr. **PRESIDENTE**: Naturalmente, la discusion que está pendiente. Yo le ofrezco á S. S. que en la sesion de hoy, si lo desea, tendrá el uso de la palabra.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Muchas gracias.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el tratado de comercio y navegacion entre España y Francia, firmado el 6 de Febrero de 1882. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 98, *sesion del* 5 *del actual*; Diario *núm.* 99, *sesion del* 10 *de idem*; Diario *núm.* 100, *sesion del* 11 *de idem*; Diario *núm.* 101, *sesion del* 12 *de idem, y* Diario *núm.* 102, *sesion del* 13 *de idem.*)

El Sr. Alonso Pesquera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Señores Diputados, no por mera atencion de cortesía, sino por un deber de verdadera justicia que á nadie puede negarse, cumplo gustoso el de felicitar á mi amigo el Sr. Rodrigañez por el correcto y elegante discurso que en la tarde de ayer pronunció en defensa del tratado de comercio proyectado con Francia; y cúmpleme hacer esta felicitacion, porque realmente en la defensa de las malas causas es donde más se distinguen los buenos oradores. Mala causa es ciertamente para defenderla, el tratado de comercio en proyecto con Francia, al tratar de demostrar que es beneficioso á España; y mala causa es tambien querer defender en nombre de la libertad la fatal escuela del libre cambio, que se opone completamente á la aplicacion de la misma, porque en rigor no es más que un verdadero monopolio que se quiere establecer á favor de la produccion francesa al suprimir todo impuesto. Pero como ni el Reglamento ni el señor Presidente me permitiria rectificar las varias ideas equivocadas de mi amigo el Sr. Rodrigañez en esta materia, cúmpleme tan solo hacerlo de algunas que me ha atribuido, pero con poca exactitud, sobre la forma con que yo las manifesté.

Dijo el Sr. Rodrigañez al empezar su discurso, que yo habia puesto á las clases inferiores enfrente de los capitalistas; y nada más inexacto que este aserto, comparado con lo que yo manifesté; porque precisamente me esforcé en demostrar todo lo contrario, sentando por base el principio, muy conocido en la ciencia económica y altamente aconsejado y realmente verdad, de que todos los intereses legítimos están en perfecta y verdadera armonía. Traté de manifestar que habia esta perfecta armonía y la habria siempre entre los intereses del obrero y los del capitalista que le proporciona el medio honrado de ganar su subsistencia, y que no hay nadie más amigo del obrero que el capitalista, que el fabricante, que el dueño de un taller ó de una fábrica donde el obrero trabaja. Y el desarrollo de esta verdad, que ciertamente es inconcusa, porque es el fundamento de toda sociedad bien regida, no es para este momento; pero creo que todos estaremos completamente conformes con ella. Conste, pues, y esto no hay que decirlo de las clases obreras, porque esas tienen demasiado instinto para dejar de conocerlo, pero hay que decirlo para que quede bien consignado, que jamás ni al capitalista le conviene estar enfrente del obrero, ni al obrero le tiene cuenta estar enfrente del capitalista.

Me censuró tambien S. S. porque habia combatido los tratados de comercio. Efectivamente, en tésis general no soy aficionado á ellos: me gustan, sí, los tratados de comercio en la forma y de la manera que los franceses dicen en el dictámen presentado por la Comision arancelaria de 1871, en el que aconsejaba al Gobierno, despues de enumerar los grandes perjuicios que pueden resultar, sobre el cuidado que debe tener todo Gobierno al celebrar tratados de comercio con cualquier país extranjero, y decia que serian convenientes los tratados, sabiamente estudiados y hechos con mucha preparacion; pero cuando no hay esta preparacion prévia, cuando no hay este conocimiento intrínseco de las verdaderas fuerzas industriales del país, no se pueden ni se deben celebrar tratados de comercio con país alguno, porque es muy expuesto salir grandemente perjudicados, como en la ocasion presente nos sucede.

Soy efectivamente opuesto á la cláusula de «la Na-

cion más favorecida,» que la diplomacia ha puesto en moda en estos últimos años, y se incluye en todos los tratados; porque no hay nada más contrario á los intereses de las Naciones; porque si una contrata con cuatro ó seis países extranjeros, naturalmente, al tratar con cada uno de ellos ha de exigir cada cual las mayores ventajas para aquellas industrias ó productos de su privilegiado suelo, ó para su especialidad en las manufacturas. Ahora bien; como todas las ventajas concedidas á cualquier Nacion son extensivas por esa cláusula á todas las Naciones con las cuales se haya tratado y puesto esa cláusula, resultará que una Nacion que haya celebrado muchos tratados de comercio y en todos ellos se haya puesto la cláusula de «la Nacion más favorecida,» al fin y al cabo tiene ya formado un arancel que no representará las conveniencias de la produccion de sus propias industrias, sino las conveniencias de la produccion de gran número de industrias extranjeras; luego en sus resultados, esa cláusula de «la Nacion más favorecida,» es funesta para la Nacion que la admite. Es más racional y justo establecer un arancel severamente estudiado, minuciosamente hecho con arreglo á las conveniencias de la produccion y de las industrias de una Nacion, y que ese arancel inalterable se aplique á toda clase de procedencias sin distincion de orígen, y que traten con esa Nacion las que gusten que se les aplique ese arancel, pero que jamás se otorgue concesion alguna á ninguna Nacion en perjuicio de las industrias nacionales. Este es el sistema que se dice libre-cambista, pero que es el más radicalmente protector, y el resultado de ese sistema se ve en la grandísima riqueza del pueblo inglés.

Que he combatido la reforma de 1869, y que dije que tenia altas las valoraciones. Lo que dije sobre este asunto, solo fué que en tésis general habia perjudicado á la industria en todos aquellos géneros y productos cuya valoracion se habia bajado extraordinariamente, y cité el ejemplo de los cereales; pero que por el contrario, y es mi mayor argumento, todas aquellas industrias que á pesar de la ley arancelaria de 1869 conservaron por uno ú otro motivo, que no es de explicar en este instante y que todos sabemos, valoraciones altas, todas aquellas industrias cuyos productos se conservaron altos, son las que tenemos hoy en mayor prosperidad, no tanto que puedan resistir la competencia del extranjero, pero en gran prosperidad, sobre todo comparadas con aquellas otras cuyas valoraciones fueron reducidas y que han causado la ruina del comercio. Y esta es la mejor demostracion de que el sistema libre-cambista, que es el que predomina en ese tratado con Francia, es funesto siempre en sus aplicaciones. Aquellos productos que á pesar de la ley se exceptuaron de su aplicacion, esos han prosperado.

¡Que combato la agricultura, Sr. Rodrigañez! ¡Cómo he de combatir la agricultura, si he dedicado toda mi vida á su defensa, como sabe S. S.! En manera alguna. No desconozco yo, ni puedo desconocer que los productos agrícolas, singularmente los cereales y el vino, son y serán siempre el producto más principal, más general y más valioso de la Nacion española; que deben tener puestos los ojos todos los Gobiernos en su especialísima proteccion; que sin ellos no puede existir el país, singularmente sin los cereales, que parece es moda el despreciarlos, pero que al fin es la primera materia de subsistencia, y que en el momento en que no los tuviésemos dentro del país, estaríamos sujetos á sufrir la durísima ley que nos impusiese el mercado extranjero, y no habria recursos bastantes para pagar las inmensas sumas que necesitaríamos para alimentar á la Nacion española.

Y en cuanto al vino, cuya importancia no desconozco tampoco, ¡cómo la he de desconocer! lo único que he asegurado ayer es que no han estado felices los negociadores al aceptar el tratado y la rebaja en la forma que se proponia. Creo sinceramente que si los negociadores hubieran exigido del Gobierno francés que hubiera aceptado libremente en su territorio nuestros vinos de la clase comun, como primera materia que son para la elaboracion y perfeccionamiento de los suyos, indudablemente el Gobierno francés, con provecho propio y con provecho nuestro, porque habria una gran rebaja en los derechos arancelarios, hubiera accedido á esta pretension, y hubiera accedido por el hecho de que son para Francia primera materia; pero el habernos concedido la pequeñísima rebaja de franco y medio, al par que nos ponia la cláusula fatal de la escala alcohólica, cuando antes era *sans limitation alcoholique*, nos es más oneroso y nos trae un perjuicio mayor que la pequeña ventaja de franco y medio que vamos á disfrutar por el tratado. A toda exageracion, podian nuestros negociadores haber aceptado para nuestros vinos un derecho igual al que se impusiera á los vinos franceses para la entrada en España; pero haberles concedido un derecho treinta y una veces menor que el nuestro con relacion á su valor, eso no tiene defensa posible, como ya he demostrado ayer.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que si lo ha demostrado ayer, no vuelva á demostrarlo hoy.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Por eso no lo demuestro.

Que este Gobierno protege más á la agricultura que el Gobierno conservador. Mucho me alegraria que así fuese.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Pero qué tiene que ver eso con la alusion?

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: ¿Me asegura el señor Rodrigañez que nos va á conservar este Gobierno el mercado de Cuba, que es el único que nos resta, para nuestros cereales? Desearia saberlo; pero por otra parte, creo que no será necesario en este momento, porque el actual Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Sagasta, es el primer proteccionista, y proteccionista singularmente de los cereales. Esta idea consoladora la recuerdo perfectamente, porque en años anteriores el Sr. Sagasta...

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Qué tiene que ver eso con la alusion personal? Está S. S, haciendo otro discurso completamente nuevo y heterogéneo, y además se encuentra fuera de la alusion.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Me parece que lo que estoy diciendo tiene bastante relacion con la alusion; pero me basta dejar sentado que el Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Sagasta, es proteccionista de los cereales, y yo espero que continuará siéndolo, como dignísimo Diputado que ha sido casi toda su vida política por la provincia de Zamora, agrícola por excelencia. Y no sigo en este particular.

El Sr. Rodrigañez hizo un cargo diciendo que el partido liberal-conservador faltó notoriamente á las leyes...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero S. S. no es el partido conservador-liberal, y está hablando para una alusion personal.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Pero esto es ofen-

dernos á todos los que en estos bancos nos sentamos. Conste que en nada ha faltado el partido conservador-liberal á las leyes al suspender la reforma arancelaria del año 69, y que por el contrario obró perfectamente en defensa de los intereses nacionales; y en cuanto á las prerogativas de las Córtes, tan pronto como éstas se reunieron en el año 75 trajo un proyecto de ley que las Córtes aprobaron, dando fuerza de ley á todos los decretos que en aquel período se dictaron.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Alonso Pesquera que atienda á lo que le dice la Presidencia. Está S. S. fuera del Reglamento, y no puedo consentir que siga por ese camino. El Presidente con mucho gusto tolera todas las digresiones que quieran hacerse en los discursos; lo que no tolera es, que en lugar de ir la discusion conforme el Reglamento quiere que vaya, cada Diputado la lleve por el terreno que más le acomode.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Nunca podria serme agradable decir una sola palabra contra la voluntad del Sr. Presidente; así es que atendiendo á sus indicaciones, y haciendo constar que el partido conservador-liberal ha respetado...

El Sr. **PRESIDENTE**: Nada tiene que ver el partido conservador-liberal con la alusion.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Pues no digo más por no molestar la atencion de la Cámara, pero no porque me falten razones para contestar á mi cariñoso amigo el Sr. Rodrigañez.

El Sr. **RODRIGAÑEZ** (D. Tirso): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., y le ruego que se limite á la rectificacion.

El Sr. **RODRIGAÑEZ** (D. Tirso): Seguiré en un todo la indicacion de la Presidencia, rectificando en los términos más breves que me sea posible.

Acepto la felicitacion que me ha dirigido mi amigo particular el Sr. Alonso Pesquera, y al aceptarla, claro es que no puedo tener la vanidad de creer que son mis palabras las que la merecen. No; la merecen las ideas que he expuesto, y gracias á ellas he podido desempeñar el encargo que me han confiado mis compañeros de Comision.

Ha rectificado el Sr. Alonso Pesquera el cargo que yo le habia hecho de poner unas clases enfrente de otras. Me bastó á mí en la sesion de ayer que S. S. me hiciera una indicacion de cabeza, para no insistir en el cargo, por más que al hablar de las tarifas de los ferro-carriles, S. S. indicó bien claramente que las clases productoras del país se hallaban enfrente y tenian intereses contrarios á los que representaban los propietarios de ferro-carriles españoles; y como yo creo que los propietarios de ferro-carriles constituyen una clase social que está viviendo al lado y creo que armónicamente con las clases productoras del país, por eso decia que S. S. queria poner unas clases enfrente de otras; pero repito que me bastó que S. S. dijera que no, para que yo retirase el cargo.

En cuanto á las ideas del Sr. Alonso Pesquera sobre los tratados de comercio, hoy ha dado una nueva explicacion, y esta explicacion solo ha servido para confundir más la opinion que sobre esta materia tiene; porque en efecto, S. S. ha dicho que acepta los tratados de comercio, siempre que no tengan la cláusula de Nacion más favorecida; y sobre este particular se ha extendido largamente, para venir á parar luego á pedir un arancel sabiamente estudiado é inalterable con arreglo á las necesidades de la industria nacional. Y yo digo: si el arancel es inalterable por estar sabiamente estudiado, ¿en qué va á fundar S. S. el tratado de comercio? ¿qué concesiones va á hacer á cambio de las que pida? De suerte que, una de dos: ó no hay tratado de comercio, y S. S. no lo rechazaba en absoluto, ó no hay la tarifa general inalterable que S. S. ha defendido ahora con tanto calor.

En cuanto á lo de las valoraciones altas, yo tampoco recogí la afirmacion de S. S. sino para ponerla enfrente de las de sus compañeros proteccionistas de la industria manufacturera, limitándome solamente á decir que entre los proteccionistas discutirian las afirmaciones de S. S. Y me aprovechaba además de esta afirmacion de S. S. para demostrarle la contradiccion en que incurria al manifestar que no habia habido convenio el año 1869, cuando S. S. despues venia á hacer la afirmacion de las valoraciones altas, que para mí fué el convenio, y un convenio de mistificacion.

Que yo afirmé que S. S. combatia la agricultura. Pues esto lo sigo afirmando, y la razon es muy sencilla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que no conteste al Sr. Alonso Pesquera.

El Sr. **RODRIGAÑEZ** (D. Tirso): No tengo, pues, que rectificar esto, porque realmente sostengo la afirmacion. Y en cuanto á lo de los cereales y los vinos, como tambien tengo que sostener las afirmaciones hechas, y el Sr. Alonso Pesquera no ha hecho más que contradecirlas, sin alterar las ideas por mí expuestas, tampoco tengo que rectificar nada, y me siento por complacer á la Presidencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Atard ha pedido la palabra para alusiones personales.

El Sr. **ATARD**: Señores Diputados, yo procuro recomendarme siempre á la benevolencia del Congreso por la brevedad con que expongo las observaciones que tengo necesidad de exponer, y á la benevolencia del Sr. Presidente porque procuro ceñirme á su deseo en el modo que tiene de dirigir las discusiones del Congreso.

He sido aludido dos veces en la tarde de ayer con dos distintos motivos, y considero que si hubiera de hacerme cargo de las dos alusiones que son causa de que en este momento ocupe la ilustrada atencion del Congreso, quizá quizá mereceria alguna reconvencion del Sr. Presidente porque anduviese más allá de lo estrictamente necesario en este momento. Así, pues, voy á contestar solamente á una de las alusiones, reservándome cumplir con mi deber respecto á la otra en tiempo y lugar oportuno.

Era la primera relativa á la cuestion de los arroces. Habian visto los Diputados catalanes que nos honraban con la discusion contra el tratado de comercio, que habia en la provincia de Valencia una grande agitacion en sentido proteccionista, por la cuestion que surgia entre nosotros á causa de los deseos de un ciudadano español, de otra provincia, de introducir arroces que llama hoy *en bruto* para huir de la denominacion de arroz en cáscara, que es la técnica, la legal reconocida en los aranceles de 1877 y en las disposiciones oficiales posteriores relacionadas con las leyes de presupuestos; y con motivo de este asunto se nos atribuia un determinado carácter de agitadores, ó de agitados, que no hemos tenido ni podido tener en ningun caso bajo tal punto de vista, mucho ménos con motivo del proyecto de convenio ó tratado con la Fran-

cia. Empiezo por afirmar que la cuestion que daba orígen á esta alusion es por completo independiente del proyecto de tratado con Francia. Por los aranceles vigentes, y por los que vendrán el dia que llegue á ser, si desgraciadamente llegara á ser, aprobado el convenio con Francia, se pagarán los mismos derechos, y respecto á arroces regirán las mismas disposiciones; es un artículo que ha quedado á salvo, completamente fuera de toda avenencia con Francia.

Cúmpleme adherirme en todo lo que signifique interés por la provincia de Valencia y por aquel cultivo, acerca de lo que tengo necesidad de hablar brevísimas palabras, pero algunas despues de esta afirmacion, á todo lo que decia mi digno amigo y compañero el Sr. Testor, á todo, en cuanto no contiene una declaracion política ó de escuela, porque ahí, desgraciadamente para S. S. ó para mí no podemos caminar juntos. En aquella cuestion, que afecta de una manera extraordinaria á los intereses de los cultivadores del arroz de España, lo que palpita no es una razon de conveniencia, ni una razon política de momento, ni un temor relativo al tratado; palpita una cuestion de justicia, de verdadera justicia; se viene á atacar los intereses de los valencianos con la pretension pendiente, á que allí han temido que pudiera accederse ó por la Direccion general de aduanas ó por el Ministerio de Hacienda; punto respecto al cual yo estoy tranquilo, como voy á demostrar brevemente dentro de muy poco, porque aquellos cultivadores de arroces vienen protegidos y amparados por leyes antiquísimas del Reino, por disposiciones legales con el valor de leyes, antes que las leyes se dictaran como hoy se dictan, por cartas-pueblas, por cartas de concesion y por convenios reconocidos á los sucesores de los árabes, que fueron los que implantaron en Valencia el verdadero cultivo del arroz, en términos tales que ha podido mejorarse y elevarlo á una produccion que en calidad no reconoce rival en ninguna parte del mundo.

Fundábanse aquellas cartas-pueblas en la naturaleza de los terrenos que habia que sanear, á los cuales debia llevar todo cultivador un trabajo ímprobo, pues tenian que estar mezclando su sangre con las aguas, convirtiendo en centro de riqueza lo que fué foco de destruccion y mortandad, puesto que aquellos eran terrenos enfermizos, y los miasmas palúdicos que emanaban producian muchas enfermedades, dominando sobre todo las fiebres intermitentes. Allí ha ido aplicándose á una considerable extension de terrenos toda la inteligencia, toda la actividad, toda la laboriosidad de aquellos labradores, que son el ejemplo del mundo en materia de agricultura; se han saneado los terrenos, se han invertido grandes capitales y se ha hecho útil para el cultivo una tierra que no podia ser útil sino para el arroz. En esta situacion legal, se amenazaba con barrenar las leyes vigentes de presupuestos relacionadas con los aranceles de aduanas que hoy rigen, y se amenazaba con una peticion que yo me adelanto á declarar que creo honrada, pero que inspirada en los mejores deseos, se presta de una manera considerable al fraude, como se ha visto desde el año 1862, y se ha visto en los tribunales de justicia, fallándose dos causas, de las cuales, si fuera oportuno, que no lo creo en este instante, podrian presentarse á la consideracion del Congreso testimonios por donde se viera cómo se hizo una defraudacion cuantiosa que motivó sérias medidas del Ministerio de Hacienda y de los jefes de aduanas.

Hemos dicho que nada teníamos que temer de la Direccion general de aduanas ni del Sr. Ministro de Hacienda; y no lo tememos, porque nos asiste un derecho preferente, porque estamos amparados por las leyes más sérias y más formales del país, las cuales nunca pueden desconocerse ni tergiversarse por medio de Reales órdenes ni de resoluciones de la Administracion activa; y en el momento en que veamos una medida emanada de cualquiera centro, lo cual seria por sorpresa y violando todas las consideraciones debidas á los jefes que se fian de sus subordinados, nosotros sabríamos acudir al Sr. Ministro de Hacienda para obtener de él la declaracion más completa del respeto que todos los Ministros de todos los Gobiernos tienen que guardar á las leyes, las cuales solo nuevas leyes, discutidas con madurez, despues de haberse oido el pró y el contra, y despues de votadas con todas las solemnidades, pueden venir á alterar.

Explicada la situacion en que yo creo se encuentran los arroceros de Valencia, tengo que preguntar á los que me aludian: ¿qué tiene que ver con la cuestion del actual tratado, ni con las condiciones económicas de escuela que dividen los campos entre liberales y conservadores, entre libre-cambistas y proteccionistas, la cuestion de justicia que palpita, contra el cultivo y la produccion del arroz? Hemos visto un peligro, lo hemos señalado; hemos acudido á la Administracion, esperamos de ella; tenemos completa tranquilidad en la rectitud de conducta y de miras del Sr. Ministro de Hacienda; no tenemos para qué venir involucrando con la cuestion del tratado de comercio esta cuestion puramente local, puramente legal, que fuera de aquí se ventilará. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Y como el Sr. Presidente me indica que termine, como yo tambien deseaba hacerlo para complacerle, me permitirá que le ruegue que para hacerme cargo de la alusion que el Sr. Alonso Pesquera me hizo sobre las sedas, y que yo recogí con sumo agradecimiento, me reserve la palabra para contestarle en otra ocasion oportuna; bien sea cuando se discuta alguna enmienda, como yo entiendo que se han de discutir, ó bien por virtud de cualquier otro recurso reglamentario. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Pacheco tiene la palabra para ocuparse de este incidente referente al arroz.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Siento mucho, señores Diputados, interrumpir la importante cuestion que se está debatiendo; pero no puedo ménos de rectificar un error que cometió ayer el Sr. Testor al contestar á una alusion del Sr. Baró. El Sr. Baró sin duda dijo, yo no le oí, que los valencianos son libre-cambistas cuando se trata de los productos catalanes, pero que son proteccionistas cuando se trata del arroz; y el Sr. Testor rectificó al Sr. Baró que no se trataba de proteccion ni de libre-cambio, sino que se trataba únicamente de que una casa de Santander habia solicitado la introduccion libre de derechos del arroz súcio ó con cáscara, de acuerdo con los navieros y consignatarios catalanes.

Esto es cierto; pero el Sr. Testor cometió una omision, es decir, se le olvidó la segunda parte. ¿Con qué objeto solicita la casa de Santander la introduccion libre de derechos del arroz con cáscara en la Península? Con el objeto único de elaborarlo y reexportarlo; y si se emplease para el consumo de la Península, pagando los derechos que por el arancel le corresponda.

Por esto ha dicho muy bien el Sr. Atard que esta cuestion no es de proteccion ni de libre-cambio.

No se trata de la rebaja de derechos, sino de establecer un depósito comercial, una industria importante como la que existe en Francia y en Inglaterra, puesto que el Sr. Testor sabe que en Francia y en Inglaterra se elaboran arroces de la India hasta la cantidad de un millon de sacos que se exportan á nuestras Antillas, mientras que en España no existe ninguna fábrica encargada de hacer esa elaboracion. Pues bien; ¿por qué no se ha de establecer en España esta industria que produce muchos millones á Francia y á Inglaterra? ¿Se va á dejar de establecer por la suspicacia de que se cometa un fraude? ¿Puede prohibirse exclusivamente por razones de suspicacia, con las que se ofende á una casa respetable, al Gobierno, á la Direccion de aduanas y al cuerpo de carabineros? ¿Se cree que es poca la fiscalizacion que ya existe? Pues que se aumente; pero que con el pretesto de que se pueda cometer un fraude no se impida que funcione una industria que puede dar pingües resultados á nuestro país.

Yo siento muchísimo que se haya traido esta cuestion al Congreso, porque es objeto de un expediente, y los expedientes deben discutirse y resolverse en las oficinas correspondientes, no en el Congreso, toda vez que es asunto puramente administrativo; pero ya que se ha traido aquí, y para rectificar al Sr. Testor, no puedo ménos de leer parte de la instancia que esa casa ha dirigido á la Direccion de aduanas, en la cual, despues de manifestar cuál es el objeto que se propone, dice:

«A V. E. suplica se sirva conceder la introduccion libre de derechos del arroz en estado bruto ó súcio, con la obligacion de *reexportar todos los productos* que resulten de la fabricacion en el plazo que se señale, ó *de satisfacer los derechos* que correspondan al arroz y resíduos que no hayan sido reexportados.»

Esto es perfectamente claro, esto es legal y esto es justo.

Hecha esta rectificacion, nada más tengo que decir al Sr. Testor.

El Sr. **ATARD**: Pido la palabra, á ménos que el Sr. Testor quiera hacer uso antes de ella.

El Sr. **TESTOR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TESTOR**: No habia pedido antes la palabra porque como el Sr. Baró va á contestar, segun se me ha dicho, á las observaciones que tuve la honra de hacer ayer, me reservaba contestar al mismo tiempo que al Sr. Baró al Sr. Martinez Pacheco, pues de esta manera ahorraba al Congreso la molestia de escucharme dos veces.

El Sr. **ATARD**: En ese caso, si el Sr. Presidente me permite rectificar, lo haré con mucha brevedad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo indicar á los Sres. Diputados que SS. SS. pueden rectificar brevemente, y que el Presidente les concederá que hagan uso de la palabra; pero me parece que es un poco extemporáneo promover una nueva cuestion sobre el arroz. En otra ocasion podrá debatirse este asunto, si lo creen conveniente los Sres. Diputados.

El Sr. **ATARD**: Señor Presidente, ya sabe S. S. cómo cumplo siempre la palabra formal que empeño de ser breve.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hable S. S.

El Sr. **ATARD**: Entiendo yo que cada vez que vea atacados de alguna manera los intereses nacionales, y sobre todo los de la provincia en que he nacido y á la que debo todo lo que soy, estoy en el caso de extremar todos los medios reglamentarios para salir á la defensa de esos intereses.

La cosecha del arroz de Valencia es acaso la cosecha más importante que hoy nos queda allí. Despues que hemos tenido la desgracia, porque al cielo plugo, de perder la cosecha de la seda, que nos daba uno de los primeros lugares en el mercado del mundo, quizá no haya en Valencia una cosecha tan importante, la cual, como he dicho antes, está protegida por las leyes más antiguas del Reino, por leyes previsoras que han atendido al mismo tiempo al fomento de la riqueza y al cuidado de la higiene y de la salubridad públicas.

Nuestros abuelos han saneado inmensos terrenos que parecia imposible que se sanearan, por la promesa formal del Gobierno de seguir protegiendo á aquellos que consagraban á esto su sangre, su estudio, sus vigilias; á los labradores valencianos que esperan en cruda noche, con el brazo metido en el caz, que les despierte el contacto con el agua fria que llega para dar riego á sus tierras. Allí donde se ha sacrificado tanto, donde tanto se ha hecho... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Señor Presidente, estoy hablando de mi tierra; quiero ser muy breve...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero como S. S. está hablando de su tierra, aunque quiere ser breve, no puede.

El Sr. **ATARD**: Ya ve S. S. que estoy apartándome de muchas cosas, y no hablo más que de la justicia con que solicitamos los valencianos la respetuosa atencion que necesita y á que tiene perfecto derecho el cultivo del arroz. Yo no he tratado esta cuestion ni bajo el punto de vista de la proteccion, ni bajo el punto de vista del libre-cambio, y yo no haré aquí una declaracion absoluta de pertenecer á una escuela económica determinada, ante la necesidad que tiene el legislador de no ser en ningun caso ni libre-cambista ni proteccionista en absoluto, sino de atender á las circunstancias en que se encuentra el pueblo para el que legisla, á las diversas condiciones legales, políticas é internacionales de ese pueblo, todas ellas tan complejas, que no me permiten dejar sentada la base de lo que forma mi creencia en ese punto; pero tengo obligacion de repetir al Congreso que la industria de que se trata necesita la proteccion que le dan las leyes, cumpliéndose al efecto las que hoy existen. (*El Sr. Martinez Pacheco*: La tiene.) La tiene y debe tenerla, como los algodones, como las lanas, como cualquier otro elemento de riqueza de nuestro país; y si SS. SS. no opinan así, yo no puedo estar conforme con S. S. Hay necesidad de esa proteccion, porque el arroz tiene un cultivo que necesariamente es costoso, y si no temiera incurrir en el desagrado del Sr. Presidente, leeria cifras (no tema el Congreso que lo haga, porque conozco que el Sr. Presidente no me lo permitiria); pero daria la elocuente persuasion de los números, de que nuestros arroces, que tienen un cultivo especial, inteligente, laboriosísimo, no podrian competir con los arroces de inferior calidad, pero que se crian espontáneamente en los terrenos de la India, y que vendrian á hacerles una competencia llamada solo á significar un precio, por lo que importa recolectar la cosecha aquella y trasportarla con un flete más ó ménos barato, á veces en lastre.

Desde el momento mismo en que por cualquier medio se abriera un portillo, un resquicio, por insig-

nificante que fuera, porque no hay resquicio, por pequeño que sea, en materia de aranceles de aduanas, que no se abra como una brecha inmensa que permita el paso á todo; desde ese momento tendríamos la competencia de ese arroz de peor condicion, pero que se ofreceria céntimos más barato en libra, para destruir la industria arrocera de una zona del país que merece respeto y consideracion legal.

Habia yo entendido que no teníamos que temer peligro alguno de parte del Gobierno, que no teníamos que traer á la discusion del Congreso estas razones de justicia que nos asisten, porque en el expedienteo que ha de examinar la cuestion y que ha de ver el Sr. Ministro, para el cual no son secretos los móviles que impulsan á cada cual para pedir, en lo que yo he tenido buen cuidado de advertir que me anticipaba á creer que no habia la más ligera sombra de mala fé, ni de deseo de fraude; pero hay motivo para el fraude, y sin intencion alguna de la casa Perez Odriozola, que solicita hoy la concesion, otra que se encontrara en las mismas condiciones legales que el Sr. Perez Odriozola, honrado y severo cumplidor de las prescripciones que se marquen, vendria á causar el fraude y vendria á inutilizar los esfuerzos, la inteligencia y laboriosidad de los que hoy están cultivando una extension de terreno que no baje de 370.000 hanegadas, que el dia que no puedan servir para el cultivo del arroz, no sirven absolutamente para nada, y que da motivo á temer que se reproduzca aquel malestar que existia en las enfermedades intermitentes...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Atard, que nos van á dar las intermitentes á nosotros. (*Risas.*)

El Sr. **ATARD**: Nadie lo deploraria tanto como yo, Sr. Presidente, y creo que si S. S. fuese atacado, podria llegarme el contagio. Pero tenemos que eso con que en estos momentos produce S. S. la hilaridad de todos nosotros es un peligro que no puede tolerarse á ningun Gobierno ni á ningun Congreso que deje asomar en ninguna zona del país, por pequeña y por insignificante que fuera, porque vendria la ruina para esa zona, y esa á que me refiero yo es tan importante, que no puede mirarse con indiferencia; para ella vendria la ruina, porque cuando el cultivo del arroz se abandonara, para sanearla no podemos establecer un drenaje de las tierras que las haga servibles.

Es preciso que sea el cultivo del arroz, que pide agua constante en el terreno, y allí se ha conseguido, como en ninguna otra parte de la India, que el agua esté en constante desagüe de campo á campo, sin dar lugar á una evaporacion de miasmas palúdicos ni á otra cosa que venga á alterar la salud pública.

Habia puesto completamente á salvo la intencion de la casa que demanda ese permiso. Quiere la casa Perez Odriozola, ó cualquiera otra, introducir arroz en cáscara ó en bruto. Ese arroz en bruto, señores, es el arroz ya elaborado toscamente por los indios, y vendria á hacer la competencia á un arroz nuestro que se llama arroz *esquellat*, segun el tecnicismo cosechero: pues que pague los derechos que las leyes vigentes establecen, y no nos importará nada que se traigan las cantidades que se quiera; pero que no se nos diga que el arroz que traerá será para reexportarlo, porque desde el momento en que eso se concediera, nos dejaríamos coger en el lazo. Yo no he dado motivo para que el Sr. Martinez Pacheco pueda creer que hay una inculpacion para la casa Perez Odriozola, sino que habria otros que vinieran pidiendo esto mismo, y con pretesto de la importacion para reexportarlo meterian grandes cantidades dentro de España, y á eso es á lo que se oponen todos... (*El Sr. Sales*: Para eso están los carabineros.) No hay aduanas ni resguardo posible para eso, como no hay Direccion de aduanas ni Ministros que lo eviten.

El Sr. **PRESIDENTE**: Me parece que S. S. ha defendido ya bastante el arroz, que nadie ataca; crea S. S. que nadie lo ataca.

El Sr. **ATARD**: Yo creia haber oido al Sr. Sales otra cosa; pero yo creeré lo que S. S. quiera que crea.

Desde el momento en que álguien quiera decirnos que importa determinada cantidad y que exporta lo que importó, tenemos derecho todos los que sabemos algo de arroz, para decir que hay una completa inexactitud, como no hayamos presenciado la operacion; porque no hay medio ninguno matemático, físico ó químico que nos dé conocimiento de la proporcion que hay del arroz limpio ó en bruto y con cáscara.

Termino, para complacer al Sr. Presidente, dejando sentado todo lo que dije, sin variarlo en un ápice.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baró tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BARÓ**: Recordarán los Sres. Diputados que en la sesion de ayer, con motivo de una alusion, mi amigo el Sr. Testor, Diputado por Valencia, pronunció algunas palabras que, segun feliz expresion del señor Presidente de la Cámara, constituirian un discurso larguísimo en cualquiera parte, ménos en España; y me conviene hacer constar esto, para que no se me atribuya la responsabilidad de la extension que he de dar á mi rectificacion. Dije yo lo siguiente, con motivo de los clamores de Valencia para que no se importe una sustancia que ya no me atrevo á nombrar en esta Cámara: «Los valencianos piden para ella proteccion, y están en lo justo, y han de contar con el apoyo de todos los Diputados que rindan culto á los principios de proteccion del trabajo nacional; pero los Diputados valencianos, que quieren proteccion para un artículo de su provincia, han de pedirla y darla tambien para todos los artículos que produce la Nacion española.» Esta era mi argumentacion; porque de lo contrario, añadia yo, se pondrian en contradiccion, siquiera al dejar á las demás provincias arruinadas por las ideas del librecambio, las dejasen con la satisfaccion de alimentarse con aquella sustancia, para que puedan luchar con la atonía del hambre.» No dije ni más ni ménos; y esto bastó al Sr. Testor para que como un cargo, y hasta como suponiendo que la Comision que ha dictaminado sobre el tratado de comercio habia sido atacada por mí, saliera con una defensa enérgica y dura del tratado y de las ideas del libre-cambio, y fuese en esta defensa tan lejos, que ha faltado S. S. á la prudencia que unos por conviccion y otros por distintos motivos hemos guardado en esta discusion, y hablen contra los catalanes y contra el egoismo catalan, que hasta ahora para nada se habia mezclado en la discusion. Yo lamento tanto más este ataque, cuanto que ha partido de un Diputado de una de las provincias que vienen á pedir proteccion; y tanto más cuanto que hasta ahora la discusion del tratado de comercio se habia sostenido en la serena region de las ideas, y para nada se habia hablado de Cataluña, ni del proteccionismo catalan, ni del egoismo catalan; atribuyendo además el Sr. Testor conceptos equivocados é inexactos á la asociacion de navieros de Cataluña, porque dice S. S. que esta asociacion se habia dirigido en apoyo de los derechos de

no sé qué casa de Santander, de la cual se habló ayer aquí tanto, que no parece sino que esta casa es un factor de importancia en la discusion. Lo que han hecho algunos navieros de Cataluña, no la asociacion de navieros catalanes, es apoyar las gestiones para que se establezca en España una nueva manufactura; y no necesito insistir más en esto, porque el Sr. Martinez Pacheco ya lo ha explicado. De modo que, en último resultado, no han pedido la libre introduccion de esa sustancia, que repito no quiero nombrar, sino únicamente que esa sustancia pudiera manifestarse aquí en un estado, y luego exportarse; y el que unos cuantos navieros hayan pedido semejante cosa, me parece que no es motivo bastante para que el Sr. Testor se levantara y dirigiera estas inculpaciones gravísimas á Cataluña.

Yo deseo que los Diputados valencianos mediten sobre su conducta. ¿Piden proteccion para la provincia de Valencia? Pues entonces, ¿cómo van á pedir la muerte para los productos de otras provincias? ¿Piden proteccion y van á votar el tratado de comercio, que es la ruina de la produccion española? Pues entonces, contéstenme los Diputados valencianos: ¿dónde está el egoismo? ¿En nosotros que pedimos proteccion para todas las provincias, ó en aquellos que solo piden proteccion para aquella industria de que nos ha hablado el Sr. Atard; que solo tienen fija su atencion en los arroces, y que teniendo arroz, ya poco les importa que España esté arruinada? O se pide proteccion para todos, ó libre-cambio para todos. Y nada más tengo que decir, por no molestar más al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Testor tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **TESTOR**: Habrá observado la Cámara que precisamente no quise antes dirigir la palabra al Congreso con objeto de ahorrarle una rectificacion más, que me hubiera sido necesaria, siendo dos los oradores á quienes contestar debia. Sírvame esto de justificacion en las pocas palabras que voy á decir, para no abusar de la benevolencia de la Cámara y para complacer al Sr. Presidente, que desea, con razon, que termine ya esta digresion que ha surgido en el debate del tratado de comercio. Me conviene hacer constar que no he sido yo quien ha promovido este debate. Con motivo de unas palabras que yo pronuncié el otro dia, pidiendo que el Sr. Ministro de la Gobernacion fijara su atencion en el retraso con que llegaba á Valencia el correo de Madrid, hube de decir que el comercio y la industria de Valencia merecian proteccion, siquiera por la gran sensatez y cordura de que habian dado pruebas en estos momentos difíciles, reclamando, sí, por los agravios que se les han podido inferir con el nuevo reglamento y tarifas de la contribucion industrial, pero reclamando por las vías legales. Y estas palabras mias, pronunciadas aquí, dieron sin duda pretesto al Sr. Baró, que ayer ya vino á dirigir acusaciones á los Diputados valencianos, cuando hasta entonces ni siquiera, no digo de nombre, sino por el cargo que ejercen, yo me habia permitido nombrar á los diputados catalanes ni aludir al tratado de comercio.

El Sr. Baró vino á dirigirnos una excitacion, más que una excitacion, como ayer decia, un reto, y vino á pedir que los Diputados valencianos le contestaran al cargo que les hacia de inconsecuencia; S. S. formuló el cargo en estos términos concretos: «Los Diputados valencianos son proteccionistas en la cuestion de los arroces y son libre-cambistas en las demás cuestiones.» Contestaba yo ayer: el Sr. Baró no tiene razon para hacernos ese cargo; primero, porque los Diputados valencianos no han dicho lo que son, ni si son proteccionistas en la cuestion de arroces; porque recordará la Cámara que nadie ha hablado de este asunto. Ni siquiera sabe el Sr. Baró si los Diputados valencianos son libre-cambistas, porque tampoco de esto se ha hablado. Por eso decia yo que antes que le peguen un palo al Sr. Baró se pone la venda; porque temiendo sin duda que nosotros seamos libre-cambistas, se anticipó, antes de oir nuestra opinion, á acusarnos; y yo devolví el cargo al Sr. Baró, y decia: no se trata en la cuestion de arroces, suscitada por los valencianos, ni de libre-cambio ni de proteccion; y esto confirmaba hoy mi amigo el Sr. Atard, que hacia constar que aquí se ventila en la cuestion de arroces una cuestion de justicia, que en nada afecta á la cuestion del tratado de comercio. Me conviene hacerlo constar así, porque yo no queria tratar la cuestion del tratado de comercio, para lo que me consideraba incompetente, y entender, como sigo entendiendo, que no era yo el llamado á debatirla, puesto que hubiera sido ridículo que yo hubiera querido discutir acerca de este asunto, cuando el pró y el contra estaba fiado á oradores de gran valía en esta Cámara.

Pero yo añadia: «si se nos acusa sin conocer nuestras opiniones ni en la cuestion de arroces ni en la del tratado en general, en cambio yo puedo asegurar al Sr. Baró que antes que formuláramos nosotros nuestra opinion, ya alguna asociacion de Cataluña, la de navieros y la de consignatarios, habia pedido que se introdujera en España sin pagar derechos el arroz de la India ó extranjero en cáscara, y que coincidió precisamente esta reclamacion de los consignatarios y navieros con otra reclamacion de una casa respetable, cuyo derecho á pedir yo no he puesto en duda, que reclamaba lo mismo.

Hoy el Sr. Martinez Pacheco ha venido aquí á defender á la casa Perez Odriozola; ha venido á sostener que está en su derecho en pedir lo que pide. No sé si el Sr. Martinez Pacheco tuvo el disgusto ayer de oirme; pero si me hubiera oido, habria comprendido que yo declaré que estaba en su derecho la casa Perez Odriozola para pedir eso, que *podia* pedirlo, aunque yo entendia que la Direccion de aduanas tenia el derecho, y más que el derecho, el deber legal y de justicia de denegárselo, atendiendo á las consideraciones que más extensamente expuse ayer, y que hoy ha reproducido y en algun punto ampliado el Sr. Atard al asociarse á mis palabras en su discurso en pró de los arroceros valencianos.

Pero como yo no voy á entrar ahora, porque quiero acortar este discurso, ni en debate con el Sr. Pacheco sobre la casa Perez Odriozola, ni siquiera sobre la cuestion de arroces, porque he dicho ya ayer cuanto debia y queria decir, y porque yo creo tambien que estaria fuera de lugar ese debate, puesto que estoy rectificando y nada de cuanto dije rectificacion necesita, voy á ceñirme á la alusion personal, y abandono la cuestion de los arroces, tratada extensa aunque modestamente por mí ayer, y hoy más elocuentemente por el Sr. Atard, y dejo tambien la casa Perez Odriozola, defendida, aunque no haya recibido esa mision nuestro compañero, por el Sr. Martinez Pacheco, con la brillantez que siempre lo hace.

Yo dije ayer tan solo que el cargo de inconsecuen-

cia lanzado contra nosotros se volvia precisamente contra los catalanes; á nosotros no se nos puede hacer, porque nada hemos dicho ni de proteccion ni de librecambio; y tanto es así, que cuando yo hablaba de mis opiniones particulares, porque no podia hablar en representacion de mis compañeros, decia que no debiendo discutir yo el tratado de comercio, cuando el debate hubiera terminado y se votase, entonces y solo entonces verian los catalanes si estamos al lado de los proteccionistas ó de los libre-cambistas.

Pero el Sr. Baró hoy me ha dirigido cargos que son más graves todavía que los que ayer me dirigió. El Sr. Baró me ha acusado de falta de prudencia y me ha atribuido conceptos inexactos, y ha llegado hasta decir que esa reclamacion de la asociacion de navieros y consignatarios no era siquiera una reclamacion de esa asociacion, sino de unos cuantos navieros y otros tantos consignatarios, porque sin duda allí lo que tiene verdadera importancia, lo único sério es la corporacion. Pues yo he de rectificar estos errores del señor Baró, porque necesito demostrar á la Cámara que no he estado inexacto, por más que si lo hubiera estado, no hubiera sido con mala intencion ni por mi voluntad.

En primer lugar, se me dice que he faltado á la prudencia al acusar á Cataluña de egoista.

Yo, de lo que acusé á Cataluña, fué de la misma inconsecuencia, precisamente de la misma de que nos acusaba el Sr. Baró á los Diputados valencianos; y claro está que si el cargo de imprudente se me lanza por esta acusacion, habiendo precedido la del Sr. Baró á la mia, yo he de devolver tambien ese cargo al Sr. Baró que me abrió el camino de la imprudencia, siendo yo tan solo responsable de que, reconociendo como reconozco en él un maestro, he seguido la senda que me ha trazado.

¡Que yo habia dicho algunas inexactitudes! Yo contestaré á S. S., y quiero que conste así al Congreso, que es la asociacion de navieros y consignatarios, no algun naviero ó consignatario suelto, quien hacia la reclamacion; que á nombre de esa asociacion está hecha la exposicion, y con su nombre se encabeza; que la firma D. Federico Nicolau, presidente de esa asociacion, que pone en su antefirma «El vocal presidente,» y la precede de un sello en seco que dice: «Asociacion de navieros y consignatarios de Barcelona.»

Ya ve el Congreso y ve tambien el Sr. Baró cómo no estoy en el terreno de las inexactitudes, sino que por el contrario estoy en el terreno de lo cierto, del que por error de buena fé sin duda, estaba apartado el Sr. Baró. Yo dije, y esta es la verdad, que los catalanes habian pedido que se introdujeran libres de derechos los arroces en España, y yo entendia y sigo entendiendo que esta solicitud, que esta reclamacion de los consignatarios y de los navieros de Barcelona no está muy en armonía con las doctrinas proteccionistas de que los Diputados catalanes han venido aquí haciendo alarde con más ó ménos razon, que en esto yo no he de entrar, aunque siempre en uso de su derecho; y como yo creo, segun demotré ayer y hoy han confirmado las indicaciones que ha hecho el Sr. Atard, que esa introduccion habia de causar grandísimos daños á la produccion de los arroces y es contraria á la ley y perjudicial para el Tesoro, es por lo que me creí en el caso de hacer ayer las manifestaciones que hice en defensa de los arroceros valencianos.

Yo no he de entrar á demostrar hoy de nuevo la realidad de esos perjuicios, porque además de que quedó ayer hecha, hoy se ha encargado de ella y la ha hecho perfectamente el Sr. Atard; pero conste que los Diputados catalanes han acusado á los Diputados valencianos de inconsecuencia antes de saber lo que nosotros pensábamos, y que ese mismo cargo de inconsecuencia somos los valencianos solos los que podemos dirigirlo á los catalanes despues de conocer su actitud decididamente proteccionista en lo que se refiere á la industria y á la proteccion catalana, y exageradamente libre-cambista en la cuestion de los arroces.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Pido la palabra para decir únicamente dos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dos palabras del Sr. Martinez Pacheco, otras dos del Sr. Baró y otras cuatro del Sr. Atard, hablando cada uno de su provincia, darán lugar á que este debate sobre los arroces no se termine. Yo creo, por lo tanto, que será mejor dar por terminado este incidente y proseguir la discusion del tratado.

El Sr. **BARÓ**: Señor Presidente, yo no puedo quedar bajo el peso del cargo que me ha dirigido el señor Testor, y necesito hacer algunas rectificaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: En el *Diario de las Sesiones* consta lo exacto y lo inexacto.

El Sr. **BARÓ**: No voy á ocupar al Congreso sino dos minutos, y puede S. S. concedérmelos sin inconveniente, toda vez que así se dará tiempo para llamar al Sr. Bosch y Labrús.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **BARÓ**: Conste que ningun catalan, que ninguna corporacion catalana, ni de navieros ni de consignatarios, ha pedido la libre introduccion de los arroces en España; lo que ha pedido ha sido que se permita la introduccion de los arroces con cáscara, para manipularlos en España y volverlos á exportar. Esto es lo que asusta al Sr. Atard, que es un furibundo proteccionista, más proteccionista que todos nosotros.

Y para concluir, solo me ocurre exclamar refiriéndome al Sr. Testor: ¡qué lástima! ¡tan jóven y con tanto talento y ya es libre-cambista!

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Labrús tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Grave, gravísima, de trascendental importancia es la cuestion que estamos debatiendo. Se trata de un compromiso internacional por un plazo largo, y cualesquiera que sean sus consecuencias, cualesquiera que fuesen la situacion del país y las necesidades de la Hacienda, una vez firmado, no puede ser destruido. Los errores que se cometan en asuntos de tributacion, siempre que no trasciendan al exterior, son remediables; podrán ocasionar mayores ó menores perjuicios; pero una vez conocidos, hay medios de resarcir éstos y enmendar aquellos; pero en asuntos internacionales, en compromisos con Potencias extranjeras, no hay medio alguno. Y la cuestion es tanto más grave, cuanto que el compromiso cuya aprobacion se os pide, cuanto que el compromiso que se pretende contraer con la vecina Francia es por el largo plazo de diez años, y en diez años, Sres. Diputados, se forma ó se derrumba una gran Nacion. En ménos de diez años la Alemania ha creado aquel grandioso Imperio; en poco más de diez años ha formado la Italia su unidad, reconstituido su Hacienda y creado una produccion potente; en poco más de diez años los Estados-Unidos, que tenian una Hacienda constantemente en déficit, que tenian una Hacienda poco ménos que en bancarota, han desarrollado una produccion portentosa y llegado á una prosperidad que

es el asombro del mundo, con sobrantes unos años con otros de 100 millones de duros por diferencia entre sus ingresos y sus gastos.

Distinguidos y elocuentes oradores han tomado ya parte en esta discusion; difícil me será, pues, dar novedad al debate, tanto más cuanto que entro en él sumamente afectado, porque tengo la creencia, tengo la conviccion íntima de que estamos labrando nuestra propia ruina, de que estamos tejiendo las ligaduras, forjando las cadenas que nos han de ahogar más ó ménos tarde.

A juzgar por las conversaciones que se oyen en los pasillos; á juzgar por el espíritu que anima á ciertos periódicos que se dicen liberales, podria creerse que el tratado de comercio ha sido preparado por ódio á Cataluña, y que por ódio á Cataluña será votado sin la preparacion conveniente, sin un análisis detenido, sin el estudio especial que requieren asuntos de tanta importancia. Pero yo no creo, yo no puedo creer eso; yo no puedo creer que el sentimiento ruin de la envidia tenga cabida en españoles pechos; tanto más cuanto que se trata de provincias laboriosas que solo á fuerza de trabajo han logrado convertir en campos fecundos y fructíferos aquel suelo estéril, aquella tierra ingrata; tanto más cuanto que los catalanes, al defender sus principios, al defender su industria, han defendido constantemente la industria de todas las provincias y de todos los pueblos, y testigos son de ello muchos de los Diputados que se sientan en estos bancos.

Yo no puedo creer eso, Sres. Diputados, y lo digo de buena fé. Yo puedo creer que exista una preocupacion, y esa preocupacion es la que procuraremos vencer con nuestros argumentos y con nuestras explicaciones en la discusion que sostenemos. Las heridas, digo mal, los tiros que á Cataluña se dirigen suelen herir de rechazo, y á veces en primer término, á varias otras provincias. Las refinerías de azúcar desaparecieron antes de Sevilla y del Escorial que de Cataluña; la industria sedera, que en 1840 existia todavía y tenia regular importancia en Sevilla, en Granada y en Toledo, ya no existe en ninguno de estos puntos, y muchas, muchísimas industrias podria citar que se encuentran en análogas condiciones.

Pero conste, de todas maneras, en el caso de que haya personas que defiendan el libre-cambio por ódio á Cataluña, cosa que yo no creo, conste que los catalanes somos proteccionistas por amor á la Pátria española, para sacarla de la miseria, para elevarla al puesto que debe ocupar entre las grandes Naciones de Europa. Por lo demás, nosotros veríamos con gran satisfaccion que otras provincias sobrepujaran á Cataluña en produccion y en riqueza; y yo añadiré, por mi parte, que estaria más orgulloso de pertenecer á la última de las provincias de una Nacion rica y poderosa, que á la primera de una Nacion pobre y abatida.

No, Sres. Diputados; la situacion de nuestro país no es tal que permita disminuir elementos de vida. Vienen tres ó cuatro meses de lluvia, no se puede trabajar en los campos, y hay que acudir á medidas extraordinarias para evitar la miseria de los braceros, para dar pan á muchos millares de ciudadanos. Viene en cambio una sequía de tres ó cuatro meses; tampoco se puede trabajar en los campos, y los braceros se encuentran en una situacion análoga á aquella en que se encuentran cuando hay tres ó cuatro meses seguidos de lluvia.

No necesitaré extenderme mucho para demostrar esta afirmacion. Los periódicos vienen diciendo estos dias lo que sucede en las provincias de Sevilla y de Córdoba, donde por falta de lluvia los braceros no tienen trabajo en el campo, y hay, por consiguiente, que acudir á medidas extraordinarias para procurarles medios de vida.

De las provincias del Norte emigran á América, y de las provincias del Mediodía emigran al Africa. A buen seguro que esto no sucederia si en las provincias del Mediodía se hubiese conservado un gran número de pequeñas explotaciones de salitre y de azufre que existian hace veinticinco ó treinta años; como tampoco sucederia este fenómeno si en vez de mandar nuestros minerales en bruto á los países extranjeros para que los conviertan en artículos destinados al uso individual, los trabajáramos en España. Y á propósito de esto, recuerdo una afirmacion que hizo ayer el Sr. Rodrigañez. Decia S. S. que la verdadera industria que daba de comer á muchos miles de hombres era la industria minera. ¡Pero si nosotros no atacamos la industria minera; si nosotros la defendemos, como defendemos todas las demás! Precisamente nuestros principios, los principios proteccionistas tienen por objeto el desarrollo del trabajo y de la produccion en todas sus manifestaciones, como elemento de vida, como base de riqueza, como gérmen único de prosperidad y abundancia. Pero es el caso que esa industria minera á que se referia S. S., se reduce á la extraccion de mineral; de modo que para cada 10, 15 ó 20 quintales basta con el jornal de un bracero. Pues estos mismos 10, 15 ó 20 quintales, si se elaboraran hasta convertirlos en artículos ú objetos destinados al consumo individual, emplearian cuando ménos 100 braceros; y ahí tiene S. S. cómo si una parte de estos productos se elaboraran en España, no tendrian necesidad los braceros de aquellas provincias de emigrar al Africa.

¡Ah señores! Si comparásemos lo que somos con lo que hemos sido; si recordásemos lo que fueron Segovia y Cuenca por su industria lanera, Sevilla, Toledo, Málaga y Granada con su industria sedera; si recordáramos lo que fueron muchas otras poblaciones con sus variadas industrias, Búrgos y Medina con sus celebradas ferias, la comparacion no seria muy favorable que digamos á estos tiempos de libertad y de progreso. Y no necesitaré tampoco esforzarme, por más que lo nieguen los señores libre-cambistas, para demostrar el alto grado de pujanza que alcanzó la industria, que alcanzaron las artes y oficios en aquellos tiempos: basta recorrer los monumentos que todavía nos restan, y ellos nos dicen con sus objetos de ferretería, con sus cristales, con sus bordados, con sus tapices, con sus esculturas, con sus preciosidades artísticas, en fin, lo que fué la España en aquella época. Aquello pasó, por desgracia, y muchas son las concausas que han motivado nuestra decadencia: medidas anti-económicas en diversos sentidos y que serian algo largas de explicar; aduanas interiores que obstruian la circulacion; privilegios que se concedian á compañías extranjeras para entrar tales ó cuales cantidades de mercancías, y de cuyos privilegios usaban ó abusaban, segun les convenia; la circunstancia de que mientras los géneros españoles que se destinaban á América tenian que pagar á la Hacienda un tributo de 8 á 10 por 100, los géneros extranjeros no tributaban más que con el 5 por 100; la tasa establecida para los géneros de seda, que obligaba á que tuvieran un peso y un ancho determinado, todo esto y otras muchas causas contribu-

yeron á que á fines del siglo pasado nuestra produccion estuviera, si no completamente destruida, al ménos sumamente mermada.

He hablado de la tasa de la sedería, y á este propósito debo recordar que hoy existe una cosa parecida respecto á los objetos de oro y plata. Los objetos de oro y plata que se fabrican en España no pueden venderse sin tener el sello del contraste, mientras que los objetos de oro y plata que vienen del extranjero no necesitan este requisito.

Decia, pues, que á fines del siglo pasado nuestra produccion estaba sumamente mermada á consecuencia de medidas anti-económicas. Algo hicieron los grandes Reyes Fernando VI y Cárlos III para reanimarla; pero lo que ellos hicieron quedó luego inutilizado por sus sucesores, y además por la guerra de la Independencia, durante la cual, los amigos por un lado y los enemigos por otro, destruian las fábricas, los artefactos de todas clases, nuestros instrumentos de produccion, en una palabra. Vino en 1820 el partido progresista á regir los destinos del país, y á aquel partido debió España el primer arancel proteccionista, cuyo arancel tenia por objeto reanimar nuestra produccion abatida. Y en efecto, gracias á aquel arancel creáronse de nuevo industrias ya destruidas, reanimáronse las existentes, al igual que la agricultura, cuya produccion de cereales habia mermado tanto, que ya no alcanzaba á nuestro abastecimiento. La produccion, pues, se desarrollaba, aunque paulatinamente, cuando vino la guerra civil que duró siete años, en los cuales los progresos de la industria fueron casi nulos. Precisamente era en aquel entonces cuando las Naciones extranjeras empezaban á aplicar los modernos inventos, y de aquella fecha data el gran progreso industrial que ha tenido lugar en Europa. A pesar de dicha guerra y de las perturbaciones que á la misma siguieron, los progresos de la industria, de la agricultura, de las artes y oficios continuaron en mayor ó menor escala, siendo muy notables en la década del 43 al 54, gracias á las tarifas elevadas, que aunque no con perfecta armonía, rigieron constantemente en la primera mitad del reinado de Isabel II. En 1854, no obstante las grandes desgracias de la guerra civil y perturbaciones sucesivas, á pesar de los grandes adelantos que habian hecho los extranjeros, á los cuales no habíamos nosotros podido imitar por dichas causas, en 1854 la distancia que nos separaba de las demás Naciones de Europa se habia acortado considerablemente. Vino la revolucion de aquel año, y los hombres que ocupaban el poder, ansiosos de reformas que á buen seguro habian meditado poco cuando eran oposicion, al año siguiente de 1855, queriendo ganar de un salto lo que habíamos perdido, queriendo colocarnos de repente al nivel de las grandes Naciones de Europa, presentaron á las Córtes y éstas aprobaron aquella famosa ley de ferro-carriles, concediendo franquicias de tal suerte que anularon nuestra naciente produccion metalúrgica, que arruinaron nuestra naciente produccion de maquinaria, contribuyendo tambien á que otras muchas industrias sufrieran en gran manera. La ley de caminos de hierro de 1855 concedia franquicias á todos, absolutamente á todos los artículos que podian consumir ó necesitar los caminos de hierro; y como los caminos de hierro necesitan de toda clase de artículos, en virtud de aquella ley entraban relojes, entraban alfombras, entraban tejidos, entraban máquinas, rails y toda clase de instrumentos y enseres para mover tierras, para hacer caminos y hasta para labrar los campos, habiendo comenzado poco despues á desaparecer de los pueblos pequeños los herreros.

En todas las Naciones los caminos de hierro han sido la base principal para el desarrollo de la industria metalúrgica; en España fué todo lo contrario. En Rusia se construye todo lo que necesitan los caminos de hierro, gracias á ciertas medidas poco ménos que prohibitivas. La Francia desarrolló su produccion de maquinaria gracias tambien á las medidas que estableció cuando empezó la construccion de los caminos de hierro. Italia fabrica hoy mismo todo su material de caminos de hierro; y en España creyeron más conveniente aquellos Gobiernos comprar ese material con dinero y pagar en dinero los rails y las máquinas que debieron haber salido de las entrañas de la tierra y del trabajo de nuestros obreros, que se ven precisados á emigrar á remotos climas por no encontrar en la madre Pátria lo necesario para su subsistencia. De ahí vino dos ó tres años despues la gran baja de nuestros cambios con el extranjero y la exportacion de metálico para saldar diferencias.

Y pasando despues de lo dicho á la reforma de 1869, de la cual se ha hablado aquí repetidas veces, me permitiré tambien decir sobre ella algunas palabras. La ley arancelaria de 1869 no fué una transaccion, como se ha supuesto; fué una imposicion; y si esa imposicion no fué más allá, si respecto de esa imposicion se consiguió un aplazamiento, débese á una poderosa influencia, débese á la influencia del general Prim. El general Prim interpuso su influencia para conseguir un aplazamiento, que no eran éstas por cierto las ideas de los libre-cambistas. Los libre-cambistas establecieron tarifas muy bajas para las clases artesanas, tarifas muy bajas para la agricultura, y las hubieran establecido tambien para las grandes industrias, sin el poderoso auxilio, como he dicho antes, del general Prim. Las grandes industrias, las industrias de lana y de algodon se salvaron en aquel entonces, y esta es la razon por que han prosperado á pesar de la reforma. ¿Cómo no habian de prosperar, si á pesar de la reforma tenian tarifas suficientemente compensadoras, si por efecto de la ruina de otras varias industrias debieron acudir á ellas los capitales y las inteligencias? Pero en cambio no ha prosperado la industria sedera, pues desde aquella fecha han desaparecido la mayor parte de las fábricas que habia fuera de Cataluña y algunas de Cataluña; y si no, díganlo los Diputados valencianos, que recordarán, como recuerdo yo, la importancia que tenian en Valencia hace veinte años los tejidos de seda.

Diré cuatro palabras referentes á las clases artesanas, á esas clases que tanto aparentan defender los que se titulan liberales, y que sin embargo, en 1869 las arrojaron de sus talleres para llevarlas á las antesalas de los Ministerios á pedir por amor de Dios á los caciques políticos un pedazo de pan; á esas clases, señores Diputados, que habian sido siempre en España, á la par que liberales, un elemento de conservacion, un elemento de órden; y no tendré que esforzarme mucho para probarlo. Recordad lo que sucedió en aquella fecha respecto de esas clases. En el mismo Madrid habia más de 120 establecimientos de ebanistería fina que han desaparecido, supliéndolos algunos almacenes de muebles franceses. Habia tambien un gran número de cerrajerías que tampoco existen; quedan muy pocas, las absolutamente necesarias para los remiendos.

Una cosa parecida ha sucedido en la mayor parte de las provincias; y si las clases artesanas conservan todavía algun vigor y alguna fuerza en Cataluña, débese á la gran industria. Aunque he hablado de cerrajeros y ebanistas, lo mismo podria decir de varias otras pequeñas industrias, de la mayor parte de ellas.

Ahora voy á ocuparme con especialidad del tratado: no hablaré del expediente, porque tengo entendido que algun Diputado, por cierto muy competente, lo ha estudiado con detencion y se ocupará de él en todos sus detalles; me refiero á mi amigo el Sr. Diz Romero. Tampoco me ocuparé de si la Comision que fué á París cumplió mejor ó peor, tuvo más ó ménos acierto, fué más ó ménos feliz en las negociaciones; me voy á ocupar especialmente del preámbulo suscrito por el Sr. Ministro de Estado al presentar á las Córtes el convenio del articulado del mismo, y luego de las ventajas ó desventajas que resultarian á España si se aprobara dicho tratado.

Dice el Sr. Ministro de Estado:

«El Gobierno de S. M., en vista del aumento mayor cada dia de la exportacion de nuestros vinos á Francia, calculada en más de 800 millones de reales anuales, entiende que el beneficio que de la rebaja de derechos consignada en el nuevo tratado reportarán las provincias españolas situadas en las cuencas de los rios Ebro, Duero y Tajo y sus afluentes, ha de ser considerable.»

Por el pronto, Sres. Diputados, esta cifra de 800 millones de reales consignada en un documento oficial no es exacta; aquí se refiere á 800 millones de reales anuales, y yo debo decir á la Cámara que el único año en que la exportacion á Francia ha llegado á esa cifra, ha sido, segun la balanza francesa, no segun la balanza española, el de 1880. En dicho año dice la balanza francesa que se han recibido de España vinos por valor de 221 millones de pesetas; pero téngase en cuenta que la Francia valora nuestros vinos á razon de 50 pesetas el hectólitro; esto es, incluyendo los gastos de compra y los gastos de conduccion, y que nosotros los valoramos en 30 pesetas el hectólitro como tipo normal, por más que en mi concepto sea bastante elevado como precio medio. Pero aun suponiendo que no hubiera esa diferencia, que es muy importante, porque valorados los vinos al precio que nosotros los valoramos en España vendrian á resultar unos 135 millones de pesetas, el único año en que se ha alcanzado esta suma ha sido, como he dicho, el de 1880. En ninguno de los demás ha llegado nuestra importacion en Francia ni siquiera á la mitad de esta suma, y esto segun las balanzas francesas. *(Un señor Diputado dirige algunas palabras al orador.)* Pues si se me niega la exactitud de este dato, voy á leer algunas cifras sacadas de las estadísticas francesas.

IMPORTACION DE VINOS ESPAÑOLES EN FRANCIA.

Año de 1880........	221.005.555 francos.
1879........	92.521.064
1878........	48.290.310
1877........	17.692.728
1876........	11.132.463
1875........	7.125.007
1874........	23.452.501
1873........	23.347.030
1872........	7.440.772
1871........	3.287.730

Y voy á otro párrafo.

«Las tres provincias catalanas, Gerona, Tarragona y Lérida, obtienen igualmente grandes ventajas, por ser productoras, á la vez que de vinos, de almendras, avellanas y hortalizas, artículos ó no valorados ó con grandes rebajas en el referido pacto internacional; mientras que todavía es superior el beneficio alcanzado para Valencia, Múrcia y Alicante reducido como lo ha sido á 2 francos el derecho de 4 francos 50 céntimos por los 100 kilógramos de naranja; rebaja que no puede ménos de contribuir al desarrollo de un cultivo que merece considerarse como una de las grandes riquezas de nuestro país.»

Respecto de este párrafo debo decir al Sr. Ministro de Estado que le han informado mal. Al hacer comparaciones respecto de los artículos franceses cuyo derecho á su entrada en España nosotros rebajamos, se hace la comparacion con el arancel convenido, se hace la comparacion con los derechos que hoy satisfacen. Me parece, pues, señores, sumamente justo que al hacer la misma comparacion respecto de nuestros productos que se importan en Francia, se haga tambien con los derechos que hoy pagan. Pues bien; refiriéndome al derecho que hoy pagan, diré al Sr. Ministro de Estado que las almendras y avellanas hoy son libres de derecho; le diré tambien que las naranjas pagan 2 francos, lo mismo que pagarán despues de aprobado el tratado; y de consiguiente, que no existen para las dichas ni para otras provincias los beneficios que aquí se pretende en lo que se refiere á las mercancías indicadas.

Que han resultado asimismo favorecidas importantísimas industrias españolas como la de tapones de corcho, guantería, fabricacion de papel y carton y la de esteras y cuerdas de esparto, etc.

Los tapones de corcho pagaban 10 por 100, y creo que la diferencia ó ventaja, si alguna hay, que lo dudo, será bien pequeña. La guantería pagaba 5 por 100; pero luego demostraré que la tarifa específica que regirá hoy en Francia es algo más elevada de 5 por 100. La fabricacion de papel y carton, enteramente igual; el mismo derecho que pagamos hoy pagaremos despues de aprobado el tratado; y respecto de las esteras de esparto, por el convenio de 1865 pagábamos un franco por los 100 kilos, y segun el nuevo pagaremos 10 francos por los 100 kilos.

Hay otro párrafo que dice: «debiendo tan solo manifestar sobre este punto el Gobierno de S. M., que aquellas son las que resultarian de la aplicacion de la base 5.ª, no ya en toda su integridad, sino en lo concerniente al primero de los tres plazos graduales en que ha de procederse á la reduccion de derechos.»

Respecto de este punto tambien le han informado mal al Sr. Ministro de Estado, porque son muchos los artículos sobre los cuales se hace, no solo la primera rebaja, sino algo más de lo que importarian todas las rebajas juntas, puesto que vendrán á satisfacer bastante ménos del 15 por 100, ó sea del derecho fiscal.

Y voy al articulado:

«Art. 7.° Los españoles en Francia, y recíprocamente los franceses en España, gozarán de la misma proteccion que los nacionales, en todo lo concerniente á la propiedad de las marcas de fábrica ó de comercio, así como á la de los dibujos ó modelos industriales y de fábrica de toda especie.»

Respecto de este punto no hay paridad alguna. Los franceses no copian nuestros dibujos, por muchísimas

razones que seria largo explicar; pero nuestra industria tiene necesidad en ocasiones de copiar dibujos franceses. Por este artículo les queda prohibido á nuestros industriales el copiar dibujos franceses. Hay además la circunstancia de que en España los dibujos no se depositan, ni hay medios hábiles para ello, mientras que en Francia se depositan; de modo que la industria francesa queda garantizada de que nuestros industriales no podrán copiar sus dibujos, mientras los nuestros no tienen garantía ninguna.

Artículo 11, párrafo tercero:

«Se entenderá asimismo, por una parte, que se mantendrán las exenciones declaradas por el arancel general español, y por otra parte, que los derechos actualmente señalados en la segunda columna del mismo arancel no podrán aumentarse para los que correspondan á los artículos respecto de los cuales otorga franquicia la tarifa *A* unida al presente tratado.»

Una nueva ligadura sin que los franceses comprometan nada. Los franceses comprometen una porcion de artículos que serán libres de derecho, que lo vienen siendo hace muchos años, y que por cierto muchos de ellos ni siquiera constan en los aranceles españoles, tan poca es su importancia; esto es lo que comprometen los franceses; artículos, Sres. Diputados, que ni siquiera constan sus nombres en nuestro arancel; y nosotros no solo comprometemos toda nuestra produccion industrial, sino que además comprometemos lo que no está expresamente definido en el tratado.

Artículo 12, párrafo segundo:

«Los productos que no mencionan estas dos tarifas no podrán ser gravados con derechos ó prohibiciones de salida, más que en casos de guerra, y únicamente para las mercaderías consideradas como artículos de guerra.»

Esta es una cosa nueva, pues no es costumbre imponerse trabas en los tratados respecto á las mercancías de exportacion. Por este artículo nos comprometemos á no imponer derechos de exportacion á ningun producto.

Viene el art. 21:

«Los buques españoles, con carga ó sin ella, lo mismo que sus cargamentos en Francia ó en Argelia, y los buques franceses, con carga ó sin ella, como asimismo sus cargamentos en España, á su llegada de un puerto cualquiera, sea cual fuere el punto de orígen, ó el destino de su cargamento, disfrutarán, bajo todos conceptos, á su entrada, durante su estancia y á su salida, del mismo trato que los buques nacionales y sus cargamentos.»

Cualquiera creerá que este compromiso es recíproco, que aquello que nosotros concedemos á los franceses, los franceses nos lo conceden á nosotros. Pero hay que tener en cuenta que los franceses conservan todavía el derecho diferencial de procedencia, derecho que nosotros no podemos restablecer por compromisos que tenemos con otras Naciones; de consiguiente, respecto á la marina tampoco hay reciprocidad. Y hay además la circunstancia de que este asunto está pendiente de una informacion no ultimada todavía, y sobre el cual por lo tanto no se ha dicho la última palabra, sobre el cual la Junta de informacion no ha informado aún, á pesar de haber trascurrido tiempo sobrado para ello; y no me parece prudente, no me parece regular comprometer la marina como se compromete por ese párrafo, sin que cuando ménos se haya cumplido el requisito de que la Junta que informa le diga á la marina mercante que no se ha de restablecer el derecho diferencial de procedencia, ni el de bandera, y que por consiguiente no puede esperar auxilio alguno de parte del Estado.

Hay otro artículo de bastante trascendencia, y respecto del cual tampoco hay paridad, tampoco hay compensacion. Dice así:

«Los buques que hagan el servicio de buques-correos y pertenezcan á compañías subvencionadas por uno de los dos Estados, no podrán ser obligados en los puertos del otro Estado, á cambio alguno de su destino y direccion, ni estar sujetos á secuestro por sentencia judicial, ni á embargo ó requisicion por autoridad Real para los fines de un servicio público.»

Ya sé yo que me direis que lo mismo es para los buques franceses en España que para los buques españoles en Francia; pero sabido es, Sres. Diputados, que nosotros no tenemos líneas subvencionadas que toquen en puertos franceses, y los franceses tienen muchas líneas subvencionadas que tocan en puertos españoles; es más, ni las tenemos, ni es probable que las tengamos en mucho tiempo, ó á lo ménos mientras imperen ciertas teorías, ciertos principios en la gobernacion del Estado.

Por cierto que me ha extrañado muy mucho que la Comision del Parlamento español no haya dado un dictámen razonado con los datos y comparaciones necesarias para que los Sres. Diputados pudieran enterarse de lo que es el tratado; porque es lo cierto que con lo que aquí se nos ha dicho, con lo que aquí se nos ha comunicado, nadie puede formarse idea del alcance que tiene el compromiso que se trata de contraer, así como tampoco de sus ventajas ó desventajas. No de esta manera ha obrado la Comision del Parlamento francés: la Comision del Parlamento francés da un dictámen ámplio, minucioso, detallado, explicando las ventajas y las desventajas, aunque lo hace con habilidad, porque acude al recurso á que han acudido el Ministro Mr. Tirard y el Ministro de Estado español, de comparar los derechos que la Francia establece para los productos españoles con su arancel general, en vez de compararlos con el arancel de las Naciones convenidas, como hace con las tarifas españolas. Pero de todas suertes, la Comision de la Cámara francesa ha dado un dictámen detenido y detallado, explicando las alzas y las bajas, explicando las ventajas y desventajas, aunque lo haya hecho con la habilidad á que me he referido.

La Comision del Parlamento español se concreta á decirnos que cree conveniente la aprobacion del tratado. De manera que los que hemos querido estudiarlo para formar concepto, hemos debido procurarnos todos los antecedentes; hemos debido examinar los aranceles franceses y los aranceles españoles, para venir en conocimiento de cuáles eran las ventajas y cuáles las desventajas. Así que, y toda vez que la Comision de la Cámara española no ha tenido por conveniente darnos los datos y detalles necesarios para que se pudieran apreciar las ventajas y las desventajas, yo me permitiré, con permiso de la Cámara y del Sr. Presidente, entregar, para que se inserte en el *Diario de Sesiones*, un estado comparativo de lo que pagaban los productos franceses en España y de lo que pagarán despues de aprobado el tratado. Podria leer este estado, pero seria molestar á los Sres. Diputados, y por esta razon me contentaré con que se inserte en el *Diario de Sesiones*, haciendo lo propio respecto de las tarifas que regían en Francia para nuestros productos y las que regirán despues del tratado.

TARIFA A.

DERECHOS Á LA ENTRADA EN FRANCIA.

DENOMINACION DE LOS ARTICULOS.	UNIDAD.	DERECHOS que pagarán despues del tratado. *Francos.*	DERECHOS que pagan hoy. *Francos.*
Caza, y aves muertas ó vivas	100 kilógramos	5	Libre.
Carnes frescas	Idem	3	»
Idem saladas, incluso el impuesto interior de la sal	Idem	4'50	4'62
Conservas de carnes en cajas	Idem	8	4'62
Pieles sin curtir, frescas ó secas, grandes ó pequeñas	Idem	Libre	Libre.
Lanas en rama y desperdicios de lana	Idem	Idem	»
Seda en capullo	Idem	Idem	»
Idem cruda é hilada	Idem	Idem	»
Idem teñida para coser, bordar ú otros usos	Idem	Idem	»
Borra de seda en rama	Idem	Idem	»
Cabello sin elaborar	Idem	Idem	»
Grasas animales, excepto la de pescado	Idem	Idem	»
Abonos	Idem	Idem	»
Pescado fresco de mar	Idem	5	»
Idem seco, salado ó ahumado, excepto el bacalao y el klipfish	Idem	10	10
Idem conservado al natural, marinado ó de otra manera	Idem	10	10
Ostras frescas. Naissain (ostras jóvenes)	Idem	Libre	Libre.
Idem otras	Millar	1'50	1'50
Idem marinadas	100 kilógramos	10	6
Langostas de todas clases, frescas	Idem	5	Libre.
Idem conservadas al natural ó preparadas	Idem	10	10
Coral sin labrar	Idem	Libre	Libre.
Huesos, pezuñas y astas de ganado, sin labrar	Idem	Idem	»
Legumbres secas y sus harinas	Idem	Idem	»
Castañas y sus harinas	Idem	Idem	»
Alpiste y mijo en grano y harinas	Idem	Idem	»
Patatas	Idem	Idem	»
Frutas de mesa frescas, limones, naranjas y sus variedades	Idem	2	2
Algarrobas ó garrofas	Idem	Libre	0'30
Otras	Idem	Idem	Libre.
Frutas de mesa secas ó prensadas, higos	Idem	Idem	0'30
Pasas, manzanas y peras	Idem	6	0'30
Almendras, nueces y avellanas	Idem	Libre	Libre.
Frutas de mesa conservadas ó confitadas, sin azúcar ni miel	Idem	8	8
Anís ó matalauva	Idem	Libre	2
Frutos y semillas oleaginosos	Idem	Idem	Libre.
Chocolate	Idem	88	»
Aceite de oliva	Idem	3	3
Esencias de naranja, de limon y sus variedades	Idem	100	100
Zumo de regaliz	Idem	4	4
Madera comun, excepto la en tabletas, perchas y horquillas	Idem	Libre	Libre.
Juncos y cañas sin labrar, incluso el esparto	Idem	Idem	»
Cortezas curtientes, molidas ó sin moler	Idem	Idem	»
Raíces, hierbas, hojas, flores, bayas, granos y frutos propios para teñir y curtir	Idem	Idem	»
Hortalizas	Idem	Idem	»
Idem saladas ó confitadas	Idem	3	3
Forrajes, incluso la algarroba	Idem	Libre	Libre.
Salvado de toda clase de granos	Idem	Idem	»
Tortas de semillas oleaginosas	Idem	Idem	»
Azufre sin refinar, incluso el mineral y las piritas	Idem	Idem	»
Azufre refinado ó sublimado	Idem	Idem	»
Alquitran mineral, procedente de la destilacion de las hullas	Idem	Idem	»
Azabache	Idem	Idem	»
Minerales y escorias de toda clase	Idem	Idem	»

DENOMINACION DE LOS ARTICULOS.	UNIDAD.	DERECHOS que pagarán despues del tratado. *Francos.*	DERECHOS que pagan hoy. *Francos*
Cenizas de platero	100 kilógramos.	Libre.	Libre.
Hierro colado ó fundicion de hierro	Idem	1'50	2
Hierro viejo y desperdicios de obras viejas de hierro ó de fundicion	Idem	2	2
Desperdicios de obras viejas de acero	Idem	3	Nuevo.
Cobre puro ó aleado con zinc ó estaño de primera fusion, en masas, barras, salmones ó placas	Idem	Libre.	Libre.
Limaduras y desperdicios de obras viejas de cobre	Idem	Idem	»
Plomo en masas, salmones, barras ó placas	Idem	Idem	»
Limaduras y desperdicios de obras viejas de plomo	Idem	Idem	»
Zinc en masas, salmones, barras ó placas	Idem	Idem	»
Azogue	Idem	Idem	»
Acido cítrico líquido (zumo de limon natural ó concentrado) hasta 10°	Idem	Idem	»
Idem gálico (extraido del castaño y otros jugos curtientes, líquidos ó concentrados)	Idem	Idem	»
Oxidos de plomo, minio	Idem	Idem	»
Litargirio y otros	Idem	Idem	»
Sulfato de amoniaco impuro	Idem	Idem	»
Carbonato de plomo	Idem	Idem	2
Citrato de cal	Idem	Idem	Libre.
Glicerina industrial	Idem	3'75	5 por 100
Sulfato de magnesia	Idem	Libre.	Libre.
Idem de sosa, anhidro impuro, conteniendo 25 por 100 de cloruro de sódio ó ménos	Idem	1'75	1'80
Tartratos de potasa, incluso las heces del vino	Idem	Libre.	Libre.
Productos químicos derivados del alquitran de la hulla:			
Esencia de hulla, bencina y otros aceites ligeros	Idem	Idem	»
Aceites pesados	Idem	Idem	»
Cochinilla	Idem	Idem	»
Cola fuerte, gelatina y albúmina	Idem	Idem	»
Vinos de toda clase, incluso las pipas hasta 15° centesimales	Hectólitro de líquido	2	3'50 sin graduacion.
Vinagres, excepto los de perfumería	Idem	2	2
Alcoholes, aguardientes en botellas	Idem	30	15
Idem en otros envases	Hectólitro de alcohol puro.	30	15
Los vinos que tengan más de 15 grados centesimales adeudarán el derecho de importacion del alcohol (30 céntimos por grado) de la cantidad de espíritu que exceda de 15 grados, y el derecho de importacion del vino sobre el resto del líquido.			
Licores	Hectólitro de líquido	30	15
Obra de barro comun, cocido, barnizado, sin decorado ni pinturas (barro ordinario)	100 kilógramos.	Libre.	Libre.
Idem id. decorado, con relieves unicolores o multicolores (plano y hueco)	Idem	5	5
Loza estanífera de pasta coloreada, cubierta blanca, ó coloreada con relieves ó adornos unicolores obtenidos por moldeado sin retocar	Idem	Libre.	Libre.
Idem de vidriado multicolor, con dibujos estampados ó pintados á mano, ó con molduras ó relieves retocados á mano	Idem	12	15 por 100
Tejidos de algodon puro tupidos, cruzados y cutíes, presentando en la urdimbre y en la trama en el espacio de 5 milímetros cuadrados — Crudos pesando — 11 kilógramos y más los 100 metros cuadrados: 30 hilos ó ménos	Idem	50	15 por 100
31 hilos ó más	Idem	72	
De 7 kilógramos inclusive á 11 kilógramas exclusive los 100 metros cuadrados: 35 hilos ó ménos	Idem	60	
36 á 43 hilos inclusive	Idem	100	
44 hilos ó más	Idem	180	
De 5 kilógramos inclusive á 7 kilógramos exclusive los 100 metros cuadrados: 27 hilos ó ménos	Idem	80	
28 á 35 hilos inclusive	Idem	117	
36 á 43 hilos inclusive	Idem	190	
44 hilos ó más	Idem	242	
De 3 kilógramos inclusive á 5 kilógramos exclusive los 100 metros cuadrados: 20 hilos ó ménos	Idem	110	
21 á 27 hilos inclusive	Idem	148	
28 á 35 hilos inclusive	Idem	193	
36 á 43 hilos inclusive	Idem	270	
44 hilos ó más	Idem	403	

DENOMINACION DE LOS ARTICULOS.	UNIDAD.	DERECHOS que pagarán despues del tratado. *Francos.*	DERECHOS que pagan hoy. *Francos.*
Tejidos de algodon puro, tupidos, cruzados y cutíes: Blanqueados (derecho del tejido crudo con el aumento de 15 por 100).			
Teñidos (derecho del tejido crudo con el aumento de 25 francos los 100 kilógramos)			
Estampados: De uno ó dos colores (derecho del tejido crudo con el aumento de 2 francos por 100 metros cuadrados)	»	»	15 por 100
De tres á seis colores (derecho del tejido crudo con el aumento de 4 francos por 100 metros cuadrados)			
De siete colores y más (derecho del tejido crudo con el aumento de 7 francos 50 céntimos por 100 metros cuadrados)			
Tejidos de lana pura: Paños, casimires y otros tejidos abatanados y los tejidos sin abatanar, pesando el metro cuadrado: 400 gramos á lo más	100 kilógramos	140	
De 400 á 550 gramos	Idem	123	
Más de 550 gramos	Idem	106	10 por 100
Tejidos de lana con mezcla: Paños, casimires y otros tejidos abatanados con urdimbre de algodon; tejidos no abatanados en que la lana domine, pesando por metro cuadrado: 200 gramos á lo más	Idem	140	
200 á 300 gramos	Idem	115	
300 á 400 gramos inclusive	Idem	90	
400 á 550 gramos inclusive	Idem	65	10 por 100
550 á 700 gramos inclusive	Idem	50	
Más de 700 gramos	Idem	35	
Papel de toda clase, excepto el de fantasía	Idem	8	8
Carton en hojas	Idem	8	8
Libros, grabados, estampas, litografías, fotografías y dibujos de toda clase sobre papel, cartas geográficas ó marinas, música grabada ó impresa	Idem	Libre	Libre.
Guantes de cordero ó de becerro simplemente cosidos	Docena	0'50	
Idem con pespuntes	Idem	0'75	5 por 100
Idem de cabrito simplemente cosidos	Idem	1	
Idem con pespuntes	Idem	1'25	
Pipas vacías, nuevas, armadas ó sin armar con aros de madera	100 kilógramos	Libre	Libre.
Idem con aros de hierro	Idem	1	Libre.
Trenzas y pleita de esparto de tres cabos, exclusivamente destinados á la fabricacion de cuerdas	Idem	0'50	
Otros	Idem	1	
Esterilla de esparto	Idem	10	1
Cuerdas de esparto	Idem	3'75	
Idem otras midiendo por kilógramo de hilo sencillo 2.000 metros al ménos	Idem	15	
Coral labrado sin montar	Idem	Libre.	
Corcho labrado: tapones de 50 milímetros ó más de largo	Idem	20	
Idem de ménos de 50 milímetros	Idem	13	10 por 100
Idem otros	Idem	5	
Cabello labrado	Idem	Libre.	

TARIFA B.

DERECHOS Á LA ENTRADA EN ESPAÑA.

NÚMERO de la partida.	DENOMINACION DE LOS ARTICULOS.	UNIDAD.	DERECHOS que pagarán despues del tratado. Pesetas.	DERECHOS que pagan hoy. Pesetas.
	Ladrillos, baldosas y tejas ordinarias para construccion...	100 kilógs....	0'06	1'50
9	Vidrio hueco ordinario	Idem	6'50	7'50
10	Cristal y vidrio cristalizado	Idem	34'67	40
11	Vidrio y cristal plano	Idem	16'04	17'50
12	Vidrio y cristal azogado y vidrios para anteojos y relojes.	Idem	69'34	80
14	Loza y tierra fina barnizada	Idem	26'58	37
15	Porcelana	Idem	37'50	52
21	Hierro colado en manufacturas ordinarias	Idem	6'14	7'50
22	Idem en manufacturas finas, ó sean las pulimentadas, con esmalte y con adornos de otros metales	Idem	11'82	13'75
29	Hierro y acero en manufacturas ordinarias, aunque tengan baño de plomo, estaño ó zinc, ó estén pintadas ó barnizadas y en tubos cubiertos de chapa de laton	Idem	19'84	24
30	Idem id. en manufacturas finas, ó sean las pulimentadas, esmaltadas y con adornos de otros metales, y las de acero no especificadas en el Arancel	Idem	21'09	25'50
33	Hojadelata labrada	Idem	50'97	62'25
41	Cobre y laton en planchas y clavos, y el alambre de cobre.	Idem	33'19	44'20
42	Idem id. en tubos, piezas grandes á medio concluir, como fondos de calderas, cascos de braseros, etc	Idem	46'28	52
43	Alambre de laton	Idem	20'63	26
45	Cobre y laton labrados y todas las aleaciones de metales comunes en que éntre el cobre en piezas de quincalla..	Idem	86'68	100
46	Los mismos metales, aleaciones en objetos dorados, plateados, niquelados ó barnizados	Idem	216'70	250
50	Zinc labrado	Idem	23'69	26
92	Parafina, estearina, ceras y grasas de ballena en masas...	Idem	21	23'10
93	Las mismas materias labradas	Idem	33'91	39
94	Perfumería y esencias	Kilógramo....	1'74	2
	Tejidos de algodon tupidos, llanos, crudos, blancos ó teñidos, en piezas y pañuelos, presentando en la urdimbre y en la trama en el espacio de 6 milímetros cuadrados:			
100	Veinticinco hilos ó ménos	Idem	1'54	2'10
101	Dichos de 26 hilos en adelante	Idem	1'74	2'25
	Estampados y los cruzados y labrados, presentando en la urdimbre y en la trama en el espacio de 6 milímetros cuadrados:			
102	Veinticinco hilos ó ménos	Idem	2'40	3'15
103	Dichos de 26 hilos en adelante	Idem	2'49	3'15
104	Tejidos diáfanos, como muselinas, batistas, linones, organdíes y gasas de cualquier clase	Idem	2'24	3
105	Alcolchados y piqués	Idem	2'12	2'70
106	Panas, veludillos y demás tejidos dobles para prendas de vestir	Idem	2'49	3'30
107	Tules	Idem	4'18	5
108	Crochet en cualquier forma	Idem	2'36	3
109	Puntillas de cualquier clase, excepto las de crochet	Idem	5'41	6'25
110	Tejidos de punto en pieza, camisetas y pantalones	Idem	1'97	2'62
111	Dichos en medias, calcetines, guantes y otros objetos	Idem	2'54	3'50
119	Tejidos de lino ó de cáñamo tupidos, hasta 10 hilos inclusive	Idem	0'87	1
120	De 11 á 24 hilos inclusive	Idem	2'17	2'50
121	De 25 hilos en adelante	Idem	3'85	4'20

NÚMERO de la partida.	DENOMINACION DE LOS ARTÍCULOS.	UNIDAD.	DERECHOS que pagarán despues del tratado. Pesetas.	DERECHOS que pagan hoy. Pesetas.
122	Tejidos cruzados y labrados	Kilógramo	1'83	2
123	Encajes	Idem	12'50	12'50
124	Tejidos de punto	Idem	4'58	5
125	Alfombras	Idem	0'25	0'25
	Tejidos de lana:			
133	Alfombras de lana	100 kilógs	102'93	125
134	Fieltros	Kilógramo	0'60	0'65
135	Mantas	Idem	1'79	2
136	Paños y todos los demás tejidos del ramo de pañería de lana pura	Idem	4'30	5
137	Paños y los demás tejidos del ramo de pañería de lana con mezcla de algodon	Idem	2'60	4
138	Los demás tejidos de lana pura	Idem	3'50	
139	Con mezcla de algodon	Idem	2'17	3'50
140	Tejidos de punto de lana pura ó con mezcla de algodon	Idem	3'47	
	Tejidos de seda:			
145	Llanos y cruzados	Idem	10	15
146	Terciopelos y felpas	Idem	12	22'50
147	Tejidos de filoseda, borra de seda, seda cruda y borra de seda con mezcla de seda	Idem	5	7'50
148	Tules y encajes de seda ó de borra de seda	Idem	7	21
149	Tejidos de punto de seda ó de borra de seda	Idem	10	15
	Terciopelos y felpas de seda con toda la urdimbre ó la trama de algodon	Idem	8	11
	Los demás tejidos de seda con toda la urdimbre ó la trama de algodon	Idem	4	Nueva.
	Tejidos de seda con la urdimbre ó la trama de lana	Idem	5	Nueva.
151	Papel para escribir, litografiar y estampar	100 kilógs	27'50	30
152	Papel recortado, el hecho á mano, el rayado y la cartulina.	Idem	49'76	56'25
154	Libros, estén ó no encuadernados, y otros impresos en idioma extranjero	Idem	10	10
155	Grabados, mapas y dibujos	Kilógramo	1'25	
156	Papel estampado sobre fondo natural	100 kilógs	23'84	27'50
157	Idem id. sobre fondo mate ó lustroso	Idem	43'34	50
158	Idem id. con oro, plata, lana ó cristal	Idem	130'02	150
160	Los demás no tarifados	Idem	35	35
168	Madera ordinaria labrada, en todo género de objetos, estén ó no torneados, pintados ó barnizados, y los listones moldurados y barnizados ó preparados para dorar	Idem	18'75	20
169	Madera fina en muebles ú otros objetos torneados, tallados, pulimentados y barnizados; los de madera ordinaria chapeados de otras finas; los tapizados, excepto con tejidos de seda, y los listones dorados	Idem	33'75	36
170	En los mismos objetos dorados, los que tengan embutidos de metal ó chapeados de nácar y los tapizados con tejidos de seda	Idem	102'65	112
184	Pieles charoladas y pieles de becerro curtidas	Kilógramo	2'50	5
185	Pieles curtidas de otras clases	Idem	1'25	2
188	Guantes de piel	Idem	18'33	32
189	Calzado	Idem	5'67	8'75
190	Artículos del arte del guarnicionero y del talabartero	Idem	2'17	3'75
191	Los demás objetos de piel ó forrados de la misma materia.	Idem	4'58	5
192	Plumas de adorno en su estado natural ó manufacturadas.	Idem	9'17	10
198	Pianos	Uno	174'14	
221	Manteca	100 kilógs	52'50	56
249	Vinos espumosos, incluso los envases	Hectólitro	5	150
250	Otros, incluso las pipas	Idem	2	37
253	Conservas alimenticias y embutidos, mostaza y salsas	Kilógramo	0'92	1
255	Dulces	Idem	0'87	1
260	Aderezos y adornos de todas clases, excepto los de oro ó plata	Idem	6	10
265	Botones de todas clases, excepto los de oro ó plata	Idem	0'50	1

NÚMERO de la partida.	DENOMINACION DE LOS ARTICULOS.	UNIDAD.	DERECHOS que pagarán despues del tratado. Pesetas.	DERECHOS que pagan hoy. Pesetas.
276	Juegos y juguetes, excepto los de carey, marfil, nácar, oro y plata	Kilógramo	1'30	1'50
277	Paraguas y sombrillas cubiertos de tejidos de seda	Uno	1'25	2'50
278	Dichos, forrados de las demás telas	Idem	0'75	1'50
279	Pasamanería de seda	Kilógramo	7'50	8
280	Dicha de lana	Idem	2'50	3
281	De todas las demás clases	Idem	2	2'40
283	Sombreros y gorras de paja	Idem	12'50	15
284	De las demás clases	Uno	1'83	2
285	Gorras de las demás clases	Idem	0'92	1
286	Sombreros y gorras con obra de modista	Idem	6'87	7'50

NOTAS.

NOTA PRIMERA.

Tejidos compuestos de hilos de tres materias distintas.

URDIMBRE Ó TRAMA.	TRAMA Ó URDIMBRE.	SERÁN CONSIDERADOS COMO
Hilos de algodon	Hilos de lino ó cáñamo y lana	Tejidos de lana con mezcla de algodon.
Idem	Hilos de lino ó cáñamo y de seda	Tejidos de seda con mezcla de algodon.
Idem	Hilos de lana y de seda	Idem.
Hilos de lino ó de cáñamo	Hilos de algodon y de lana	Tejidos de lana con mezcla de lino ó de cáñamo.
Idem	Hilos de algodon y de seda	Tejidos de seda con mezcla de lino ó de cáñamo.
Idem	Hilos de lana y de seda	Idem.
Hilos de lana	Hilos de lino ó cáñamo y algodon.	Tejidos de lana con mezcla de algodon.
Idem	Hilos de lino ó cáñamo y seda	Tejidos de seda con mezcla de lana.
Idem	Hilos de seda y algodon	Idem.
Hilos de seda	Hilos de lino ó cáñamo y algodon.	Tejidos de seda con mezcla de algodon.
Idem	Hilos de lino ó cáñamo y lana	Tejidos de seda con mezcla de lana.
Idem	Hilos de algodon y de lana	Idem.

Esto no obstante, cuando en la parte en que haya mezcla (urdimbre ó trama) los hilos de la materia que debiera adeudar mayores derechos no excedan del 10 por 100 del peso total del tejido, dichos hilos no se tomarán en cuenta para el pago de los derechos y adeudarán como si fuese tejido con mezcla de las otras dos materias.

NOTA SEGUNDA.

Los tejidos de lana con mezcla de algodon serán aquellos que tengan toda la urdimbre compuesta de hilos de algodon, y toda la trama compuesta de hilos de lana, ó de hilos de lana con mezcla de hilos de algodon, cualquiera que sea la proporcion de la mezcla en la trama.

NOTA TERCERA.

Los tejidos bordados á mano ó á máquina y los bordados con mezcla de metales finos ó falsos adeudarán el derecho de los tejidos no bordados, segun la clase, con un recargo de 30 por 100 sobre el mencionado derecho.

Las prendas de vestir ya hechas adeudarán el derecho del tejido de que se componga la parte exterior de la prenda, con un recargo de 30 por 100 del mencionado derecho; si el tejido es bordado, dicho recargo se computará sobre el derecho del tejido bordado.

La lencería cosida adeudará los mismos derechos que las prendas de vestir ya hechas.

TARIFA C.

DERECHOS Á LA SALIDA DE FRANCIA.

DENOMINACION DE LOS ARTÍCULOS.	DERECHO.
Perros de raza fuerte exportados por la frontera de tierra	Prohibidos.
Falsificaciones ó reproducciones fraudulentas	Idem.
Armas y municiones de guerra	Régimen especial.
Todas las demás mercaderías	Libres.

TARIFA D.

DERECHOS Á LA SALIDA DE ESPAÑA.

Números de órden.	DENOMINACION DE LOS ARTÍCULOS.	UNIDAD.	DERECHOS. Pesetas.
1	Corcho en panes de la provincia de Gerona	100 kilógramos..	5
2	Trapos de lino, cáñamo ó algodon y artículos usados de las mismas materias	Idem	4
	Todas las demás mercaderías	»	Libres.

Antes de entrar en el desarrollo de las ventajas y desventajas que van á resultar á nuestro país de la aplicacion del tratado, me permitireis que os diga que como quiera que de la aplicacion del tratado resultarán una porcion de rebajas en los derechos arancelarios que se perciben sobre un gran número de artículos, esa medida, lejos de fomentar la recaudacion de aduanas, como indudablemente cree el Sr. Ministro de Hacienda, va á producir un efecto contrario, y lo probaré con cifras y teniendo en cuenta algunas alzas y bajas que tuvieron lugar con motivo de la rectificacion de valoraciones en 1877.

Año 1876. Se importaron 659.000 toneladas de carbon, que produjeron por derechos 824.000 pesetas. Prescindiré del año 1877, porque como la reforma se hizo en 1.° de Junio, hay medio año con las tarifas bajas y medio con las altas. Año 1878: 761.000 toneladas, que produjeron 1.901.000 pesetas. No seguiré leyendo cifras, por no molestar á los Sres. Diputados; pero diré algunos artículos respecto á los cuales podrán consultar las balanzas para convencerse de mi afirmacion.

Carbones: aumentado el derecho; introduccion aumentado de 20 á 35 por 100, duplicado y hasta triplicado recaudacion en los años 1878, 1879, 1880 y 1881. Productos químicos y farmacéuticos: aumentados los derechos; igual introduccion; recaudacion muy superior. Cueros y pieles: aumentados los derechos; menor introduccion; mayor recaudacion. Cloruro de sódio: rebajados los derechos; igual recaudacion; introduccion por doble cantidad.

Lana en rama: rebaja en los derechos; disminuida la introduccion y recaudacion, pero la recaudacion en mucha mayor cantidad de la correspondiente á la menor introduccion.

Tejidos de lana: tambien rebaja en los derechos; mayor introduccion; menor recaudacion; y como esta partida es muy importante, me permitiré dar algunos datos. Comparacion con el año 1876. Año 1878: 420.000 kilos más de introduccion; 80.000 pesetas más de recaudacion. Año 1879: 408.000 kilos más de introduccion; 535.000 pesetas ménos de recaudacion. Año 1880: 441.000 kilos más de introduccion; 362.000 pesetas ménos de recaudacion. Año 1881: 720.000 kilos más de introduccion; 517.000 pesetas de mayor recaudacion. Me refiero ó hago esas comparaciones con la introduccion y recaudacion del año 1876, esto es, del año inmediatamente anterior á aquel en que tuvo lugar la reforma por rectificaciones de valores. Sumando los cuatro años, tendremos una pérdida de 300.000 pesetas en la recaudacion, y una mayor introduccion próximamente de 2 millones de kilos, que calculados á 20 pesetas cada uno, que creo no es un precio exagerado, suman 40 millones de pesetas. Lo cual quiere decir que con aquella rebaja de derechos ha perdido el Erario 300.000 pesetas en cuatro años, habiéndose introducido además 2 millones de kilos de tejidos de lana, que valian 40 millones de pesetas. ¡Cuarenta millones de pesetas en productos en los cuales el trabajo del obrero, la mano de obra representa algo más de la mitad! Fíjese el Sr. Ministro de Hacienda en lo que hubieran tributado al Tesoro público estos 40 millones de pesetas por contribucion industrial, por traspasos, por consumos y demás tributos, y á buen seguro aceptará que de esos 40 millones de pesetas, por lo ménos 4 millones hubieran entrado en el Tesoro público; con lo cual tendremos que aquella rebaja ha producido al Erario una pérdida total de 4.300.000 pesetas, y á las clases obreras, á esas clases que no tienen otra renta que su trabajo, la de 20 millones de pesetas.

Y voy á detallar los principales artículos de comercio que el tratado comprende, y sobre cuyos actuales derechos hacemos rebajas de consideracion.

Loza y porcelana: se rebajan los actuales derechos de 15 á 20 por 100 poco más ó ménos. Cristalería, se rebaja el 13 por 100 sobre el derecho actual.

Respecto á cristalería, entre medio cristal y vidrio, existen, si no estoy equivocado, en España, no en Cataluña, en España, unas 25 fábricas que ocupan más de 2.000 obreros. Téngase en cuenta que en Cataluña no conozco más que tres ó cuatro; todas las demás están repartidas en distintas provincias. A esta industria se le rebaja el 13 por 100. Yo no diré que por esta rebaja desaparezcan todas; pero sí diré que con la rebaja desaparecerán la mitad, como desaparecieron muchas con motivo de la reforma de 1869. Vea el señor Ministro de Hacienda si es conveniente al país, si es conveniente á la Hacienda que vayan desapareciendo elementos de vida, que lo son tambien de tributacion en distintas formas.—Y séame permitido, ya que de cristalería hablo, recordar aquella famosa fábrica que existió en la Granja y que fué una de las primeras que se establecieron en Europa.

Respecto á la loza y á la porcelana, ya he dicho que se la rebajaba del 15 al 20 por 100. Tampoco es industria catalana. Hay fábricas en Cataluña, porque como allí todo el mundo trabaja, apenas hay industria que no tenga allí más ó ménos arraigo, que no esté en poco ó en mucho representada; pero en Cataluña habrá dos ó á lo más tres fábricas; en cambio hay fábricas en Alcora, en Manises, en Pasajes, en Sevilla, Cartagena, Gijon, Segovia, Valdemorillo, Vallecas y otros puntos. Tampoco diré que desaparezcan todas esas fábricas, pero desaparecerán algunas. La fábrica de Sevilla tiene hoy 800 obreros, y pueden tener por seguro los Sres. Diputados que me escuchan, que de estos 800 obreros, si se aprueba el tratado, quedarán sin trabajo más de la mitad. ¿Qué harán despues esos otros 400 obreros? ¿Se dedicarán á los trabajos del campo aumentando el número de esos miles de braceros, á los cuales hay que sostener con medidas extraordinarias porque unas veces la sequía y otras la mucha lluvia no permiten que se trabaje en el campo? Y cuidado que el decir que esa fábrica conservará 400 obreros, es una exageracion mia; porque afirman los interesados, la respetable casa de los Sres. Pickman y compañía, que vinieron á nuestro país á establecer una industria al amparo de las leyes, confiando en su estabilidad, en que ese amparo seria duradero, como lo son disposiciones de esta índole en todos los países; porque dicen los interesados que si se aprueba el tratado se verán en la precision de abandonar su industria. Yo quiero suponer que no sea así, y que haciendo esfuerzos sobrehumanos, aunque sea con poca ó ninguna ganancia, por no perder el inmenso capital invertido, continúen confeccionando algunos artículos ordinarios de aquellos que naturalmente, por ser de ménos valor, resultan más recargados por los gastos de trasporte é introduccion; pero la verdad es que tendrán que echar á la calle más de la mitad de dichos 800 obreros.

Debo añadir una consideracion á lo que acabo de exponer sobre la loza y la porcelana, referente á un párrafo que he leido en el preámbulo del Sr. Ministro de Estado. La loza, segun las valoraciones de 1869, con el derecho fiscal del 15 por 100 debiera pagar 28'12 pesetas, y segun el tratado pagará 26'58. La porcelana, segun las mismas valoraciones del 69, con el derecho del 15 por 100, debiera pagar 48'75, y segun el tratado pagará 27'50. De modo que estas industrias quedan muy por debajo del derecho fiscal.

Hierro y sus manufacturas. Hay fábricas en Sevilla, en Zaragoza, en Valencia y hasta en Madrid. Cerrajeros tambien quedan todavía algunos en varias capitales de provincia, y es de temer que con la nueva rebaja que se hace en estos productos, queden solamente aquellos que se dedican á composturas, aquellos de que no se puede en absoluto prescindir en las capitales; porque por lo demás, los artículos de cerrajería vendrán en su mayor parte del extranjero. Y tengan en consideracion los Sres. Ministros la gran riqueza que representaba esta produccion en aquellos tiempos en que en cada pueblo, no digo en cada ciudad ni en cada villa, sino en cada pueblo habia uno ó más cerrajeros.

En hierro y sus manufacturas se baja un 20 por 100.

Artículos de cobre y laton. El derecho sobre esos artículos se rebaja de 15 á 20 por 100. Es una especie de industria suntuaria, es de aquellas industrias que precisamente podian y deberian tener su asiento en España, porque al fin y al cabo en España somos artistas, y lo somos por naturaleza, y de consiguiente las industrias suntuarias debian tener su asiento en nuestro país; que á buen seguro que si lograban arraigarse, seríamos en ellas iguales y quizá superiores á la vecina Francia, como superior es de pocos años á esta parte la Nacion italiana. Pero aquí, por desgracia, no se tienen en cuenta estas circunstancias, y los artículos de cobre y laton, particularmente los artículos de algun valor, tributarán, si se aprueba el tratado, de 3 á 5 por 100, por más que diga el arancel que tributarán 20 por 100; y explicaré esta contradiccion. Nuestro arancel se compone de muy pocas partidas; ha habido un gran empeño en resumir todos los artículos similares ó de la misma materia en una, dos, tres ó cuatro partidas, y de ahí resultan englobaciones, de ahí resulta que lo mismo paga un artículo que vale uno, como otro que vale ciento; y de consiguiente, de ahí resulta, que los artículos de cobre y laton, siendo de algun valor, pagarán únicamente de 3 á 5 por 100. Igual consideracion podria haber hecho al hablar de las manufacturas de hierro.

El arancel español tiene 287 partidas; el arancel francés tiene 643, y algunas de éstas subdivididas en 4, 6, 8 ó 10; de modo que el arancel francés excede de 1.400 adeudos. Vean los Sres. Diputados la diferencia; vean los Sres. Diputados por qué en el arancel francés están los artículos todos bien clasificados y por qué en el arancel español sucede la anomalía de que haya artículos que, sin embargo de venir consignados en el arancel como de 20 por 100, disfruten solo de 3 á 5 por 100.

Tejidos de algodon. En el derecho de estos tejidos se hace una rebaja por término medio de 30 por 100, siendo de notar que los franceses comprenden tambien en el tratado con España un gran número de las partidas de algodon de su arancel general.

Pero van á ver los Sres. Diputados en qué condiciones. Si se aprueba el tratado, resultará que 6 de las 14 partidas de que se compone el arancel francés respecto de algodones pagarán 180, 190, 193, 242, 270 y 403 pesetas los 100 kilos, con más 15 por 100 de aumento si son estampados, y 25 pesetas de aumento los 100 kilos si son teñidos, ó 60 pesetas si son de co-

lor rojo andrinópolis. En España todos esos tejidos pagarán por igual 174 pesetas.

¿Se dirá que la Francia no es proteccionista? ¿Se dirá que la Francia no es previsora? ¿Comprenden los Sres. Diputados que se establezca para los géneros españoles que puedan ir á Francia un derecho muy superior al que se establece para los géneros franceses que puedan venir á España? ¿Comprenden esto los señores Diputados?

Todavía hay más. Las muselinas pagan en Francia de 300 á 900 pesetas los 100 kilos; en España 294: ese artículo el Gobierno francés no lo incluye en los tratados; el Gobierno español los incluye todos. La Francia se reserva libertad de accion en todo aquello que puede verse obligada á alterar ó que quiere reservar exclusivamente para su industria. Lo propio sucede con los artículos que diré á continuacion.

Las gasas labradas pagarán en Francia 620; en España 224.

Los tejidos de punto, en Francia 125 y 300; en España 193 y 254.

Los tules, en Francia 496 y 700; en España 418.

Y los guantes de punto, en Francia 1.000 pesetas; en España 214.

¿Creen los Sres. Diputados que esto consiste en que los franceses teman los productos de nuestra Pátria, teman la concurrencia de los productos españoles? No, no hay nada de eso; pero los franceses son previsores; los franceses han concedido á Inglaterra el trato de la Nacion más favorecida, y los franceses han establecido derechos suficientes para salvar su industria de la concurrencia de la industria inglesa, cosa que no ha tenido en cuenta nuestro Gobierno. Señores, hay aquí esta gran anomalía: nuestros productos, los productos de España, Nacion mucho más atrasada que la vecina Francia por un sinnúmero de razones en que no tienen ciertamente la culpa nuestros industriales, nuestros productos pagarán en Francia un derecho muy superior al que pagarán los productos franceses en España. ¿Es esto razonable? ¿es esto justo? ¿puede esto admitirse? Y aun suponiendo que en Francia son previsores y que al hacer eso no tratan de garantirse contra la concurrencia de la industria española, sino contra la concurrencia de la industria inglesa, ¿por qué razon nuestro Gobierno no ha de tener igual prevision?

Tejidos de lino y cáñamo. Se les rebaja 14 por 100; de estos tejidos hay fábricas en todas partes, y á buen seguro que es en Cataluña donde hay ménos. Dígase, pues, que defendemos aquí la industria catalana exclusivamente, como se viene repitiendo todos los dias. Fábricas de tejidos de lino y cáñamo, hay muchas más en Aragon, Valencia, Galicia y otras partes, que en Cataluña; pero al fin y al cabo nosotros defendemos la produccion en todas sus manifestaciones, y por eso, al defender los tejidos, defendemos no solo los tejidos de algodon y de lana, sino tambien los tejidos de lino y de cáñamo. Y téngase en cuenta que los tejidos de lino, que para algunos serán cosa de poca importancia, que quizá habrá quien diga que es una industria exótica, constituyen á buen seguro una de las industrias más antiguas de nuestro país, puesto que los linos que España producia en la época de los romanos eran los mejores del mundo. Pues bien; esa industria, Sres. Diputados, tiene grandísima importancia, y la tiene no solo bajo el punto de vista industrial, sino bajo el punto de vista agrícola.

Dirán los Sres. Diputados: ¿y qué tiene que ver esa industria con la agricultura? Pues yo se lo explicaré en pocas palabras: de pagar los tejidos de lino y cáñamo un derecho regular, era posible tambien imponer un derecho regular á las hilazas, facilitando de esta suerte el establecimiento de filaturas de dichos testiles, y entonces podrian cultivarse los linos en España, que hoy no se cultivan, porque se ha ensayado ó se ha tratado de establecer algunas hiladuras, y todas han debido cesar despues de grandes pérdidas, porque las hilazas pagan de 1 á 3 por 100 por derecho de introduccion.

¿Y saben los Sres. Diputados la importancia del cultivo de los linos, porque al fin y al cabo nuestra agricultura dista mucho de ser pujante como aquí se quiere suponer, dista mucho de estar en condiciones de poder competir con la agricultura de ninguna Nacion europea? Pues el cultivo de los linos es una pequeñez, pero sin embargo, facilitaria las rotaciones en muchas comarcas donde los productos cultivables son escasos, y no hay por lo tanto facilidad de establecer rotaciones ventajosas con simientes variadas, y además nos ayudaria á acabar con el sistema trienal que todavía se conserva en muchas comarcas, y que es la primera etapa de la civilizacion á que se referia el otro dia mi amigo el Sr. Baró. Pero como he de hablar de este punto más adelante, continúo haciéndome cargo de las partidas cuyos derechos rebajamos á la Nacion francesa por medio del tratado.

A los tejidos de lana se les rebaja 15, 38 y 48 por 100, y en realidad algunos quedarán por bajo del derecho fiscal; pero prescindamos de esta consideracion. Tampoco esta industria es exclusiva de Cataluña. Hay fábricas en Palencia, en Munilla, en Béjar, en Alcoy, en Tolosa, en Azcaray y en otros puntos que podria citar. Respecto de esta industria, que repito no es catalana, diré que la parte suntuaria, por decirlo así, de la misma, y los tejidos ligeros que se emplean en vestidos de señora, quedaron muy comprometidos con la reforma de 1869. No parece sino que el ideal de los libre-cambistas es condenarnos á poder producir únicamente géneros bastos. Toda la parte fina, toda la parte suntuaria, como que en virtud de las englobaciones á que me he referido antes, lo mismo paga un artículo fino que uno ordinario, toda la parte fina ha quedado tan sumamente rebajada en sus derechos protectores, que han desaparecido las fábricas que á estos productos se dedicaban. Y ahora voy á permitirme comparar tambien nuestra conducta con la que sigue el Gobierno francés, y me valdré para ello precisamente de un estado que no tiene pié de imprenta, pero que sabe todo el mundo que ha salido de la Direccion de aduanas, y no puede ser otra cosa, porque si los proteccionistas hubiésemos publicado un documento sin pié de imprenta, es más que seguro que hubiera sido denunciado. Prescindiendo de que los franceses en las concesiones que hacen comprometen única y exclusivamente los paños, ó sea los tejidos que sirven para vestidos de hombres y que nosotros comprometemos los tejidos para hombre, los tejidos para señora y lo comprometemos todo; prescindiendo de esto, van á ver los Sres. Diputados cómo aprecia el Gobierno francés la parte suntuaria de la industria lanera:

«Los chales labrados sin mezcla de seda pagarán 350 pesetas en España, y en Francia 320 los 100 kilos; los chales con mezcla de seda hasta el 10 por 100 pagarán en España 350, y en Francia 320; los encajes

347 y 300 respectivamente; los guantes y ropas hilvanadas 347 y 524.»

Y á propósito de esto me permitiré rectificar un concepto equivocado de un indivíduo de la Comision. Supuso que los obreros, al comparar los derechos entre Francia y España, habian sufrido error por haber tomado los tipos del arancel general francés, sin tener en cuenta que el objeto de la Comision obrera al publicar aquel cuadro era demostrar que las valoraciones en Francia eran mucho más elevadas que en España.

Y volviendo á las tarifas, el Gobierno francés se reserva su libertad de accion para aumentar los derechos á todos los tejidos de lana ordinaria ó fina, exceptuando únicamente los tejidos que sirven para vestidos de hombre, que éstos los compromete en el tratado. Nosotros somos más generosos, nosotros lo comprometemos todo.

Y voy á los tejidos de seda. La baja que se hace en estos tejidos es de 33 y de 45 por 100; pero en los tules ó encajes de seda se rebaja el 70 por 100; de modo que los tules ó encajes de seda, que pagaban 21 pesetas, pagarán 7, lo que no llega siquiera al 1 por 100. Tengo entendido que los encajes de seda pagarán en Francia un derecho muy superior; pero como no tengo aquí la nota y no estoy bien seguro, lo diré en otra ocasion. Sea como quiera, los derechos que pagarán los tejidos de seda no excederán de 5 á 8 por 100. ¡Tejidos de seda, Sres. Diputados; tejidos de seda, respecto de los cuales habia en Sevilla á principios del siglo XVI 16.000 telares, y en toda la provincia 120.000 telares! ¡Tejidos de seda que fueron en otro tiempo una gloria, una verdadera gloria de la Nacion española! ¡Tejidos de seda de que todavía se conservan muestras riquísimas en palacios y en monumentos antiguos! Esa industria que no sé si será tambien exótica, esa industria ha desaparecido casi por completo de nuestro país. Mucho podria decir sobre ello; pero como tengo entendido que un amigo mio, el distinguido Diputado Sr. Atard, se va á ocupar especialmente de este artículo, dejo para él las consideraciones á que se presta la destruccion de esta importantísima y antigua industria española.

En muebles la rebaja es solamente de 7 por 100. No ha de influir gran cosa 7 por 100 más ó 7 por 100 ménos. La ciudad de Cádiz, que hace veinte años fabricaba muebles para América en grandes partidas, ha dejado de fabricarlos hace ya mucho tiempo. Hoy Cádiz, como Sevilla, como la mayor parte de las poblaciones de España, se surten de muebles extranjeros; y respecto á Madrid, he dicho ya que los 120 talleres que habia de ebanistería fina hace quince ó veinte años, se han convertido en seis ú ocho grandes establecimientos de muebles extranjeros. Yo no sé á qué se dedicarán los obreros que estaban ocupados en aquellos talleres; pero he observado que los porteros de los Ministerios han aumentado notablemente. Posible es, pues, que muchos de los obreros que ganaban honradamente su vida en aquellos talleres, hoy recorran las antesalas de los Ministerios pidiendo por amor de Dios un destino de portero á los Sres. Ministros.

El papel y los libros solo tienen 15 por 100 de rebaja. Tampoco es muy importante 15 por 100 más, 15 por 100 ménos. ¡Si hace ya muchos años que los libros impresos en Francia y en Alemania son los que se dan como regalo á los niños en la mayor parte de las escuelas y colegios! Libros en lengua española impresos en el extranjero: y creo se ha dado ya el caso de imprimir tambien en el extranjero libros de texto, cosa que no se tolera en Nacion alguna. Y para España tiene mucha más importancia: la España en otro tiempo imprimia mucho para el consumo de las Américas, y España hoy muy poco ó nada imprime para América. España, permitiendo la entrada de los libros impresos en idioma español, contribuye y viene contribuyendo hace mucho tiempo á la prosperidad de esos grandes establecimientos tipográficos de otros países, de París, de Bruselas y otros puntos, que se dedican exclusivamemte á imprimir en nuestro idioma, perjudicando notablemente, no solo por lo que respecta al consumo interior á los que en España se dedican y podrian dedicarse á dichas impresiones, sino que con esto ha contribuido á hacernos perder un elemento de exportacion que en otra época tuvo regular importancia; pero no diré más sobre este asunto en la creencia de que mi amigo el Sr. Henrich se ocupará de él en el curso de la discusion.

Guantes: 40 por 100 de rebaja. Cualquiera, al leer el preámbulo del Sr. Ministro, habrá creido que éramos nosotros los que recibíamos el beneficio respecto de guantería. Pues no hay nada de esto, señores: el derecho que pagarán los guantes españoles importados en Francia es superior, como ya he dicho, al de 5 por 100 que pagaban antes. Vean los Sres. Diputados el estado comparativo. Por cierto que para el artículo guantes tiene el arancel francés cuatro partidas, segun sean de cordero ó cabrito, con ó sin pespuntes; nosotros tenemos una sola partida para todas las clases.

Paraguas y sombrillas: 50 por 100 de rebaja sobre el derecho que ahora pagan. Dijo ayer mi amigo el Sr. Atard, y dijo con razon, que los componentes de estos artículos pagaban tanto ó más que el artículo concluido, y ese es otro de los absurdos de nuestra legislacion arancelaria; es otro de los defectos de nuestra legislacion, que impiden el desarrollo de muchos é importantes artículos.

Prendas de vestir: sombreros y telas bordadas, 40 por 100 de rebaja. Ahora pagan 50 por 100 sobre el derecho del género; con el tratado pagarán solo 30 por 100. Pero con las rebajas hechas en los tejidos, el derecho de lo confeccionado vendrá reducido en más de 60 por 100. Sobre esto voy á hacer una pequeña cuenta. Los artículos de seda pagarán, como he dicho, de 5 á 8 por 100; de modo que los artículos finos que sirven para vestidos de señora no pagarán más que 5 por 100. Agréguese á esto el 30 por 100 sobre el derecho que pagarán los vestidos y prendas confeccionadas, y resultará que los vestidos confeccionados vendrán á pagar un $6^1/_2$ por 100. Y esto se lo digo yo, no solo á los Sres. Diputados, sino á los comerciantes de sedería de Madrid, respecto de los cuales dije no hace mucho tiempo en este mismo sitio, que antes de ocho años serian más proteccionistas que los fabricantes catalanes, y hoy les digo que antes de dos años vendrán aquí reclamando modificaciones en sentido proteccionista, porque de no ser así deberán cambiar de profesion. Y naturalmente que al hablar de los comercios me refiero tambien á las modistas, puesto que las modistas no pueden vivir si mueren los comercios. No hay nadie que desconozca las grandes casas de París, las cuales tienen comisionistas en todas las grandes poblaciones, y tendrán ahora más, pues, se lo permitirá el mayor negocio.

Esos comisionistas irán de casa en casa, irán de piso en piso y venderán los vestidos confeccionados con el sencillo recargo, entre derechos de arancel y gastos de trasporte, de un 10 por 100. Pero por otra parte, como estos comisionistas no pagarán, segun el art. 9.° del tratado, ni alquiler ni contribucion, tendremos que el 10 por 100 de aumento vendrá á quedar reducido á cero, por la sencilla razon de que el comerciante que paga un gran alquiler y paga una contribucion muy crecida, tendrá que recargar los géneros en un tanto por ciento que si no alcanza al 10 por 100 que costarán los derechos de arancel y los gastos de trasporte, faltará bien poco. Agregad á esto la parte novelera de nuestro carácter; agregad que, por desgracia, serán muchas las señoras que paguen, no digo un 10, sino un 20 por 100 más caro, con tal que puedan decir que el vestido está hecho en París. ¿A qué quedará reducido el comercio de Madrid que segun vosotros reclama á favor del tratado? Yo digo y repito que antes de dos años el comercio de Madrid, será tan proteccionista como los fabricantes de Cataluña. Ya muchos empiezan á comprenderlo; se ha presentado ya una exposicion para que antes de ratificarlo se abra una informacion, y si el Gobierno fuera previsor, así lo verificaría, pues la responsabilidad que contrae es inmensa.

Tampoco me extiendo más acerca de esto, porque mi amigo el Sr. Maciá y Bonaplata, como ingeniero industrial que es, tiene hecho un estudio especial sobre este y otros particulares de los que abarca el tratado, y confio se ocupará de ello extensamente.

Si el Sr. Presidente me concediese diez minutos de descanso, se lo agradeceria de todas veras.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): Se suspende esta discusion durante cinco minutos.»

Eran las cinco y veinticinco minutos.

A las cinco y treinta dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): Continúa la discusion pendiente, y sigue en el uso de la palabra el Sr. Bosch y Labrús.

El Sr. **BOSCH Y LABRUS**: Hasta ahora, señores Diputados, me he ocupado especialmente de los gravísimos perjuicios que se seguirán á un gran número de industrias españolas con la aprobacion del tratado, y doy mucha, muchísima importancia á este asunto, porque es menester tener muy en cuenta que sin trabajo no hay riqueza, que sin riqueza no hay Hacienda, como sin Hacienda no hay Pátria. Como digo, hasta ahora me he ocupado especialmente de demostrar los perjuicios que se seguirán á nuestra industria, y voy ya á hacer comparaciones respecto de lo que nos conceden los franceses en cambio de las grandes ventajas, de las grandes rebajas que concedemos á sus productos.

Y voy á hacer estas comparaciones teniendo en cuenta lo que pagan hoy nuestros productos á su entrada en Francia, puesto que las comparaciones que he hecho respecto de las rebajas que nosotros hacemos á los suyos, han sido tambien teniendo en cuenta lo que tributan hoy á su entrada en España segun la actual legislacion.

Disminuciones que hacen los franceses á varios productos españoles:

Carnes saladas: pagaban 4'64, y pagarán, si se aprueba el tratado, 4'50; 10 céntimos de rebaja, que equivale al 2 por 100 sobre el derecho.

Algarrobas ó garrofas: pagaban 30 céntimos; ahora serán libres.

Higos secos: pagaban 30 céntimos, y ahora serán libres.

Anis ó matalauva: pagaba 2 francos, y será libre ahora.

Hierro colado y de fundicion: pagaba 2 francos; pagará 1'50.

Y ruego á los señores de la Comision que se fijen bien en estos datos, que son exactísimos.

Carbonato de plomo: pagaba 2 francos, y será libre despues de puesto en vigor el nuevo tratado.

Sulfato de sosa: pagaba 1'80, y pagará 1'75; es decir, 5 céntimos de rebaja sobre 175, que equivale á un 3 por 100 sobre el derecho; debiendo observar respecto de este producto que en España, donde segun los señores libre-cambistas somos tan proteccionistas, este artículo paga solo 2 rs. por los 100 kilos, mientras en Francia paga 7 rs. 5 céntimos, y despues del tratado pagará únicamente 7 rs.

Todos estos productos que he citado son en realidad de poquísima importancia. El que la tiene mayor en la balanza son los higos secos, de cuyo artículo hemos exportado á Francia en el año 1878 por la cantidad de 416.000 pesetas. En cambio de las disminuciones á que me he referido, todas de poquísima ó ninguna importancia, resultarán de la aprobacion del tratado los aumentos siguientes; y sobre este punto reclamo muy especialmente la atencion de los señores Diputados.

Las conservas en latas pagan hoy 4'62; pagarán despues de aprobado el tratado 8 pesetas.

Las ostras marinadas pagan hoy 6 pesetas; pagarán 10.

Pescado fresco: hoy es libre de derechos; pagará 5 pesetas.

Langostas: hoy son libres; despues de aprobado el tratado, pagarán 5 pesetas.

Las pasas, artículo importantísimo, artículo del cual en 1878 exportamos á Francia por 3 millones y pico de pesetas, ese artículo pagaba hasta hoy 30 céntimos por los 100 kilos, y pagará despues de aprobado el tratado 6 pesetas los 100 kilos. Se nos hace la concesion en los higos secos supriméndose los 30 céntimos que hasta hoy pagaban, 30 céntimos en los higos secos que representan 4.169 pesetas; pero en cambio nos aumentan 5'70 en las pasas, que representan la enorme suma de 283.000 pesetas aproximadamente.

Estas son las ventajas que se ofrecen á la agricultura con el actual tratado: y voy á continuar.

Peras y manzanas: eran libres de derechos; despues de aprobado el tratado pagarán 6 pesetas.

Aguardientes y alcoholes: pagan hoy 15 pesetas; pagarán despues de aprobado el tratado 30 pesetas.

Pipas vacías con aros de hierro: eran libres; pagarán una peseta los 100 kilos.

Tejidos ó esterilla de esparto: pagaban una peseta los 100 kilos, y pagarán 10 pesetas despues de aprobado el tratado.

Compárense, Sres. Diputados, estos aumentos con las disminuciones que he citado; compárense estas desventajas con las pequeñas é insignificantes ventajas á que me he referido, y sin tener para nada en cuenta las grandes rebajas que hacemos á sus productos industriales, aun considerando la cuestion bajo el punto

de vista de las ideas libre-cambistas, resultará que ese tratado es una iniquidad, resultará que ese tratado no puede aprobarlo ningun español que estime su país.

Citaré todavía algunas otras partidas, para que vean los Sres. Diputados de qué manera sabe defender el Gobierno francés sus productos industriales. Los tejidos de algodon pagaban en Francia, en virtud del tratado con Inglaterra, el 15 por 100; los tejidos de algodon, segun los datos que antes he aducido, pagarán en lo sucesivo de 20 á 30 por 100.

Los tejidos de lana pagaban antes el 10 por 100; los tejidos de lana, despues de aprobado el tratado, pagarán en Francia mucho más del 10 por 100: pagarán de 15 á 20 por 100, y esto valorando bastante bajo.

Los guantes pagaban hasta hoy á su entrada en Francia el 5 por 100; ahora pagarán de 0'50 á 1'25 la docena, segun las clases; debiendo advertir que para solo este artículo hay en el arancel francés cuatro partidas desde 0'50 á 1'25, y en el arancel español, para guantes y otros artículos similares, hay una sola partida.

Glicerina industrial: pagaba 5 por 100; hoy pagará 3 francos 50 céntimos. Valen 50 pesetas los 100 kilos; lo cual quiere decir que hay el aumento de una peseta 25 céntimos.

El chocolate pagará en Francia 88 pesetas los 100 kilos. En España paga 75 pesetas. Me parece que el precio de 88 pesetas no puede considerarse como un precio bajo, para que hagamos negocio de chocolate con la Nacion francesa.

Las naranjas, de que tanto se ha hablado, esa concesion que tanto se ha enaltecido en todos los periódicos, es absolutamente nula; las naranjas pagarán 2 francos, como pagan en la actualidsd, en virtud del convenio de 1865, restablecido por el que se firmó en 1877.

Almendras, nueces y avellanas, que tambien se han cacareado mucho; serán libres, como lo son en la actualidad.

Y voy al gran artículo, voy á ocuparme de los vinos; pero no teman los Sres. Diputados que sea largo al tratar de este artículo; distinguidos oradores se han ocupado de los vinos con pleno conocimiento de causa; yo me limitaré, pues, á muy ligeras observaciones. Los vinos pagan hoy á su entrada en Francia el derecho de 3 pesetas 50 céntimos; y si se aprueba el tratado, pagarán 2 pesetas. De modo que bajo este punto de vista, y si no existiera aquella condicion de los 15°, verdaderamente resultaria un beneficio para la agricultura de nuestro país; pero como hay la graduacion, como los vinos solo pagarán los 2 francos no excediendo de 15° centesimales (no grados Cartier como acostumbramos á contar en España, resulta de aquí que los vinos que tengan 16° pagarán 2 francos 18 céntimos; los que tengan 18° pagarán 2 francos 84 céntimos; los que tengan 20° pagarán 3'40, y los que tengan 24° 4'52. A la verdad, teniendo en cuenta la graduacion de nuestros vinos; teniendo en cuenta que de 3.000 muestras que fueron examinadas en la exposicion de Madrid, solo 1.100 eran de vinos inferiores á 16°, y teniendo en cuenta, además, que los vinos que ha de necesitar Francia han de ser vinos de fuerza, francamente, señores Diputados, no sé si nos conviene más el precio de 3'50 sin graduacion alcohólica, que el precio de 2 francos á los vinos que no excedan de 15°. Sea como quiera, y prescindiendo de si es más ó ménos conveniente, de si será más ó ménos ventajoso para España establecer un precio fijo sin limitacion en la graduacion alcohólica, debo haceros observar que la rebaja de un franco 50 céntimos en los vinos representa únicamente el 10 por 100 sobre los gastos de trasportes, conducciones, acondicionamiento y demás, hasta llegar á su destino, y que la tal peseta 50 céntimos, seria muy fácil ahorrarla nosotros mismos sin comprometer nada, si el Gobierno se ocupara de la construccion de carreteras á los puntos de produccion, en muchos de los cuales tienen que pagar gastos crecidos por la falta de un camino de ruedas, gastos que encarecen el artículo extraordinariamente. Y este encarecimiento en muchos casos excederá mucho de la peseta y media que habeis obtenido de rebaja ilusoria, y esto sucederá en todos los vinos finos, en todos los vinos generosos, y tambien en muchos no generosos, pues segun la nota que he tenido la honra de leer, todos los vinos que excedan de 20° pagarán más de 3$^1/_2$ pesetas, resultando para ellos un mayor derecho, y por tanto una desventaja con vuestro famoso tratado.

Pero prescindiendo de estas consideraciones, y dejando sentado que esa rebaja para los vinos, para un producto que trasportado de España á París hace de gasto de 12 á 15 pesetas el hectólitro, y de consiguiente esa peseta y media es una rebaja insignificante, os haré observar que cuando en Francia aceptaban los vinos á 30 céntimos el hectólitro, nuestra exportacion era muy escasa, por la sencillísima razon de que Francia cosecha mucho más vino que España, y aunque tiene una gran exportacion, no necesita sin embargo nuestros caldos, como no sea en épocas extraordinarias. Los necesitó cuando el *oidium* se apoderó de aquellos viñedos; pero apenas desapareció la plaga, la Francia volvió á cosechar lo suficiente y sobrado, no solo para su consumo, sino tambien para la exportacion, que es por cierto bastante superior, que sube á algunos millones más que la exportacion española; de manera que, sea cual fuere el precio, como no sea una cosa exagerada, que paguen nuestros vinos á su introduccion en Francia, el dia que los necesite los comprará de la misma manera pagando una peseta más que pagando una peseta ménos; y de esto tenemos la prueba examinando las balanzas, tanto española como francesa; y refiriéndome á la época en que los vinos italianos pagaban 30 céntimos y los españoles 5 francos, á pesar de esa enorme diferencia en la importacion de vinos en Francia, figuraba España por mayor cantidad ó mayor suma que la misma Italia. Más tarde el derecho para los españoles se rebajó á 3'50, y siguió la exportacion con poco ó ningun aumento, porque los franceses no necesitaban nuestros vinos; y tanto es así, que voy á leer las sumas exportadas para Francia el trimestre antes de que rigiera aquel tratado, y el trimestre despues de empezar á regir.

Importacion de vinos españoles en Francia antes del tratado de 1878:

Enero del 78: 100.600 hectólitros; Febrero: 128.587; Marzo: 168.216. Total en el trimestre, 397.403.

Despues del tratado:

Abril del 78: 50.671; Mayo: 106.864; Junio: 101.120. Total, 258.655.

Resulta de estos datos, que pagando los vinos 5 francos en el primer trimestre del 78, se exportaron para Francia 397.403 hectólitros; y que pagando los vinos 3'50, exportamos para Francia en el segundo trimestre de aquel año, en el cual regia ya el precio

de 3'50, solamente 258.655 hectólitros. De manera, que al precio de 5 francos exportamos 138.748 hectólitros más que al precio de 3'50.

Yo ya sé que la exportacion despues ha crecido; pero nadie se atreve ya hoy, ni aun los mismos librecambistas, á sostener que el aumento de exportacion haya obedecido á la disminucion de la peseta y media en los derechos de importacion en Francia. Nadie se atreve hoy á sostener tal cosa.

Cuando los vinos pagaban en Francia 5 pesetas, valian en España á 15 pesetas el hectólitro.

Despues que los franceses empezaron á comprar en grandes cantidades por razon de la mala cosecha que habian tenido, como necesitaban vino no solamente para el consumo, sino para la exportacion, los precios subieron en España hasta 30 pesetas el hectólitro. ¿A quién, pues, se le puede ocurrir que los franceses no compraban vino estando á 15 pesetas el hectólitro por razon de los derechos de importacion que ascendian á 5 francos, y le comprarán luego costando á 30 pesetas el hectólitro, porque esos derechos sean solo de 3 1/2 francos, toda vez que los gastos de trasporte en uno y otro caso son iguales? No; nadie sostiene tal cosa; lo dijeron y sostuvieron al principio; pero los mismos que tal afirmacion hacian, luego han debido convenir en que era absurda, y apelo á los mismos libre-cambistas.

La exportacion superior de nuestros vinos á Francia obedece á causas de todos conocidas. La cosecha de Francia en 1878 fué ya muy reducida; en 1879 alcanzó únicamente la cifra de 24 millones de hectólitros, siendo así que aquella Nacion por término medio recolecta cincuenta y tantos millones de hectólitros; y nuestra exportacion ha continuado en los años sucesivos, porque en 1880, Francia recolectó únicamente 29 millones de hectólitros, y en 1881 recolectó ya 34 millones de hectólitros: y aquí tienen los Sres. Diputados explicada la razon por qué los precios del vino han bajado en toda España, y hé aquí tambien el motivo por el cual algunos cosecheros que pensaban vender sus vinos á 30 pesetas el hectólitro, los darian de seguro á 20 pesetas, á pesar de las esperanzas de que el tratado va á ser aprobado, y que por tanto podrán ser introducidos en Francia con la rebaja de 1 1/2 pesetas en los derechos de arancel los que no excedan de 15° centesimales, respecto de lo que han pagado hasta ahora.

Yo ya sé que la Comision me dirá que hoy no hay exportacion, porque esperan que el tratado sea un hecho, porque esperan pagar una peseta y media ménos por derechos de introduccion; pero esto es tambien un error, una candidez, por no decir otra cosa. Pues si hoy vale el vino á 20 pesetas porque está paralizada la exportacion con la esperanza del tratado, y cuando comience de nuevo la exportacion ha de valer á 30, ¿á quién se le ocurre creer que por razon de la rebaja de 1 1/2 pesetas dejen de comprar hoy á 20 lo que mañana tendrán que comprar á 30? No, señores; la exportacion no está detenida por esa razon; la exportacion está paralizada porque los depósitos de Francia están llenos, porque hay grandes existencias que no tienen salida, porque algunas casas vinateras atraviesan una situacion dificilísima por la gran aglomeracion de existencias, en razon de las compras extraordinarias que en los años de 1880 y 81 se han hecho en España.

No espereis, pues, este año una gran exportacion. Este año, con tratado ó sin tratado, no exportaremos ni la mitad de lo que exportamos el año pasado.

A más de las razones dichas, hay otras que dan fuerza á esta afirmacion mia. Es la primera la muy poderosa de que Francia ha visto el año último aumentada su cosecha en 5 y 10 millones de hectólitros, respecto de los inmediatos anteriores; y es la segunda, la esperanza que tiene de que la cosecha próxima sea superior.

Y á propósito de este asunto, voy á permitirme leer unas palabras del Sr. Ministro de Hacienda de Francia, á fin de desvanecer todas las ilusiones que pueden existir acerca de los vinos. El Sr. Ministro de Hacienda de Francia dice lo siguiente: «El proyecto de tratado con España admite los vinos de este país con un derecho de 2 francos por hectólitro; la cláusula de la Nacion más favorecida tendrá por consecuencia que extender el mismo trato á los vinos de Italia. La necesidad de obtener concesiones sobre otros objetos han hecho indispensable la adopcion de una tarificacion moderada para los vinos españoles é italianos, y el conjunto de los tratados asegura al comercio francés en general ventajas legítimas que está en el derecho de reivindicar. Pero tenemos el imperioso deber de pedir á una modificacion de la legislacion interior la compensacion que relativamente á nuestros vinos los convenios internacionales no han podido procurarnos.

»Las importaciones de vinos españoles é italianos, ya muy elevadas en 1878, han sido despues más considerables cada año; y esto se comprende, porque las tres últimas cosechas han sido de todo punto insuficientes para llenar las necesidades del consumo... Las condiciones de la lucha se harian de todo punto desiguales para los vinos franceses, si un nuevo régimen interior no mejoraba su situacion con relacion al impuesto...»

«La equidad más estricta impone la necesidad de permitir que los vinos franceses reciban una cantidad de alcohol, si no en completa franquicia del impuesto, ya que se hallan protegidos en cierta medida por el derecho de 2 francos que grava los vinos extranjeros, ó á lo ménos con el pago de un derecho módico correspondiente á los gastos de servicio.»

Hasta aquí el Ministro francés, quien concluye el preámbulo de su proyecto con las palabras siguientes:

«La cuestion del encabezamiento (vinage) es de la mayor urgencia, y por este motivo el Gobierno ha creido que no debia dudar en someterla á la deliberacion del Parlamento, á la par con el exámen de los nuevos tratados de comercio.»

De manera, señores, que no está ultimado todavía el tratado, y ya el Gobierno francés toma sus medidas para anular, si alguna concesion nos habia hecho. Esto es muy claro; esto es evidente, y no puede negarlo nadie.

Olvidaba referirme á la baja que hacemos al derecho que pagan á su entrada en España los vinos franceses, por cierto que los comunes pagarán solo 2 pesetas, *cualquiera que sea su graduacion alcohólica.* Tampoco me he ocupado de la supresion del derecho de 10 francos tonelada que actualmente pagan á su salida de España los plomos argentíferos. Respecto á uno y otro extremo, será más elocuente que cuanto yo decir pudiera, la lectura de dos párrafos del preámbulo de Mr. Tirard:

«Aparte de estos artículos, señalaremos igualmente los vinos, cuyo tipo de entrada en España hase reducido considerablemente. Los derechos impuestos á nuestros vinos, segun el tratado de 1877, eran como sigue:

Vinos espumosos. . 10 pesetas el hectólitro.
Vino demás clases. 6 » el »

Segun la nueva tarifa convencional, nuestros vinos espumosos no pagarán más que 5 francos el hectólitro, comprendido el envase; y las demás clases de vinos, incluso el casco, se admitirán en España pagando un derecho de 2 francos, como los vinos españoles á su entrada en Francia. Finalmente, creémonos obligados á hacer constar una última concesion obtenida del Gobierno español. Nos referimos á la supresion del derecho de 10 francos por tonelada, que actualmente satisfacen los plomos argentíferos á su salida de España. Este derecho de exportacion colocaba á nuestras fundiciones de las costas del Mediterráneo en un estado de lastimosa inferioridad con respecto á la industria análoga española. Nuestras fundiciones, obligadas á ir á buscar á la Península el mineral necesario para su alimentacion, no podian ofrecer á sus consumidores más que un producto ya gravado por un derecho de 10 francos por tonelada, además de los gastos de trasporte de la materia no utilizable. Por el contrario, los mismos productos españoles, fundidos en el lugar de la extraccion del mineral, no tenian más gastos de trasporte que los de la materia utilizable; y exportados sin tener que pagar derecho alguno á su salida de España, venian á aplastar nuestra industria nacional en nuestros propios mercados, gracias á la franquicia de derechos de que gozaban á su entrada en Francia. Este estado de cosas habia, desde muy antiguo, suscitado vivas reclamaciones, y podemos hoy, en cuanto á esto, felicitarnos por el éxito de nuestras negociaciones.»

He demostrado, Sres. Diputados, en mi concepto de una manera convincente, que las que se dicen ventajas para nosotros, en realidad son desventajas; he demostrado los grandes perjuicios que se seguirán á nuestra industria manufacturera con la aprobacion del tratado; y he demostrado tambien que no solo no hay ninguna compensacion, sino que teniendo en cuenta únicamente los aumentos y las disminuciones pactadas respecto de productos agrícolas, saldremos todavía gravemente perjudicados. Las rebajas que nosotros hacemos son reales y positivas, puesto que se refieren á artículos cuyos gastos de trasporte son relativamente pequeños. Por ejemplo: los tejidos lo más que aumentan es un 2 por 100 por gastos de trasporte, y si les rebajamos 20 ó 30 ó 40 por 100, esta rebaja es real y efectiva. En cambio, la rebaja que nos hacen los franceses sobre los vinos, como ya he dicho, es insignificante comparada con lo que suman los gastos de trasporte; y si comparamos la rebaja con lo que importa el valor del vino adicionando los gastos de trasporte, entonces vendrá á resultar que la rebaja no llega á 3 por 100; y esto para los vinos de graduacion muy baja, pues los otros pagarán, como he dicho, mucho más si exceden de 20°. Vean, pues, los Sres. Diputados dónde está la armonía y dónde está la compensacion.

En cambio, si se aprueba el tratado, va á resultar otra cosa en gravísimo perjuicio de los vinicultores. En España las únicas poblaciones, ó á lo ménos las poblaciones en donde más vino se consume, son las poblaciones industriales. Arruinad, pues, la industria, y disminuirá de una manera muy notable el consumo de vino.

Y ya que he entrado en este género de consideraciones, séame permitido decir que la Francia recolecta cincuenta y tantos millones de hectólitros, de los cuales manda al extranjero 3 ó 4 millones, que le producen por término medio de 250 á 280 millones de pesetas, calculándole á la Francia un consumo anual de unos 40 millones de hectólitros; y en efecto, esta es la cifra que dan todas las estadísticas. Vean los Sres. Diputados qué cantidad de vino se consume en España, recorran las provincias del interior, y encontrarán muchas donde los braceros no beben vino jamás, no porque no les agrade, sino porque no tienen una peseta para comprarlo; y se comprende perfectamente, ganando como ganan de 3½ á 4 reales de jornal.

Los defensores del tratado dicen una y otra vez, que van á resultar de él grandes beneficios para la agricultura. Desde luego pueden notar los Sres. Diputados que el artículo cereales queda excluido del tratado. Los franceses no quieren comprometerse á aceptar nuestros trigos; no quiero con esto decir que en este punto podemos hacerles gran concurrencia, porque al fin y al cabo la produccion en España, en este país eminentemente agrícola, es muy inferior á la produccion de Francia; y si en España sacamos 7 hectólitros por hectárea como término medio, la Francia saca de 14 á 15 hectólitros. No quiero decir, pues, que en condiciones normales podamos nosotros vender cereales á Francia. Hay muchas otras Naciones que pueden venderlos con muchísima más ventaja, como nos los venden á nosotros mismos; pero véase la prevision de aquel Gobierno, que empieza por eliminar del tratado todo lo relativo á cereales y harinas.

Y volviendo á las ventajas de la agricultura, diré á los Sres. Diputados, que así como mi amigo el señor Baró dijo que el derecho de los carneros se habia subido desde 0'30 á 2 francos, yo añadiré que los bueyes, que pagaban 3'60, pagarán en lo sucesivo 15 francos. Esto no consta en el tratado, pero consta en los aranceles de aquella Nacion, que al fin y al cabo es mucho más proteccionista que nosotros, puesto que los carneros al entrar en España pagan 0'96 y los bueyes creo que 9 pesetas.

He dicho ya lo que sucedia con las pasas, que de 30 céntimos pagarán 6 pesetas. Este es otro beneficio para la agricultura española. Los aceites, otro artículo importante de nuestra produccion, pagarán lo mismo que hoy, y tampoco vienen en el tratado; de manera que Francia se reserva la libertad de aumentar este artículo, como y cuando bien le parezca.

Peras y manzanas. He dicho que pagarán 6 francos, y que hoy nada pagaban, y que las naranjas pagarian lo mismo que pagaban hoy. De manera que las ventajas para la agricultura son nulas. Y respecto á los vinos, he dicho ya anteriormente, y creo que lo habrán comprendido perfectamente los Sres. Diputados, que no solo ésta que dicen ventaja de peseta y media es completamente ilusoria, sino que séalo ó no lo sea, este año no mandaremos á Francia la mitad de lo que mandamos el año pasado.

Por lo demás, esas ventajas supuestas en favor de la agricultura, aunque las concedieran reales y positivas, serian para la mayor parte de sus productos completamente ineficaces. Pues qué, ¿hay álguien que crea que la agricultura española es superior á la agricultura francesa? Pues si hay álguien que lo crea, está, Sres. Diputados, en un completo error. Suprimid de nuestra agricultura los productos especiales, especialísimos, aquellos que proceden del suelo y del clima, aquellos que no pueden obtenerse á fuerza de oro, ni de máquinas, ni de inteligencia; suprimid estos ar-

tículos, y en todos los demás somos inferiores á Francia, como lo somos en cereales, segun ya he demostrado. Y lo somos tambien en cereales respecto de Inglaterra.

España recolecta 7 hectólitros por hectárea; Francia de 14 á 15; Inglaterra 24. ¿Dónde está, pues, esa agricultura, dónde está esa pujanza agrícola á la cual quereis sacrificarlo todo? Por cierto que me ha llamado la atencion en el curso de esta discusion oir á un dignísimo indivíduo de la Comision que los libre-cambistas, así como antes defendian á los consumidores, hoy defienden tambien á los productores. Me ha llamado mucho la atencion, porque no sé qué clase de produccion es la que defienden los señores libre-cambistas: la produccion agrícola no puede ser, puesto que en 1869 bajaron todas las tarifas que se referian á productos agrícolas, hasta el punto de que el maderámen para toneles que se explotaba en varias provincias de España, pero que desgraciadamente no tienen medios de comunicacion ni carreteras de ninguna clase, por cuya causa el trasporte es difícil y costoso, en aquella fecha rebajaron las tarifas de tal suerte, que desde entonces el maderámen para la tonelería ya no se explota en España, por la sencilla razon de que tiene más cuenta traerle de los Estados-Unidos. Y téngase presente que los derechos que antes existian no eran protectores; eran una compensacion, eran pura y simplemente una compensacion al mayor gasto que ocasionaba su trasporte por falta de vías de comunicacion. Esto tampoco lo tuvieron en cuenta los señores libre-cambistas. Y así como me refiero á estos productos, podria hablar de muchos otros que se encuentran en condiciones parecidas; por ejemplo: los derechos de la lana fueron tambien disminuidos, y los trasportes de lana desde Extremadura ó Leon á Cataluña, son mucho más crecidos que los trasportes de lana desde Buenos-Aires á Cataluña. Podria citar otros artículos que se encuentran en condiciones iguales, poco más ó ménos; pero entrando en otro género de consideraciones, diré á los señores libre-cambistas que si tanto estiman á la agricultura, ¿por qué en 1869 subieron la contribucion de 14 á 21 por 100? ¿Por qué en los presupuestos que presentó el Sr. Moret siendo Ministro de Hacienda se trataba de imponer un derecho de fabricacion á los vinos, á los aceites y á todos los productos de la agricultura? No; los libre-cambistas no han defendido ni creado jamás produccion alguna: conténtense con defender á los consumidores, á esos consumidores que viven del aire, que no trabajan, que nadie conoce; á esos consumidores que no existen en parte alguna más que en el cerebro de los libre-cambistas.

¡España, Nacion puramente agrícola! Lo dijo hace pocos dias mi amigo el Sr. Baró: es retroceder un paso en el camino de la civilizacion; es retroceder á la segunda etapa; es acercarse á las Naciones primitivas, cuyo único medio de vida consistia en el pastoreo. Y por cierto que algunas comarcas de España, como he dicho antes, no están distantes de ello. Conservan el sistema trienal, siembran cada tres años, hay alguna diferencia entre ellos y los salvajes; éstos siembran sin órden alguno los terrenos que bien les parece; en las comarcas á que me refiero tienen ya establecido un órden, un sistema: siembran cada tres años. Si esas comarcas pudieran cultivar varios productos que se han destruido por disposiciones anti-económicas, podrian hacer lo que se hace en las Naciones civilizadas, y lo que se hace en Cataluña y en algunas otras provincias, donde no solo se cultiva ó siembra la tierra todos los años, sino que, si lo permiten las lluvias, se sacan dos cosechas al año, y los resultados serian muy distintos y llegaríamos á tener agricultura. Por lo demás, esta Nacion eminentemente agrícola ha tenido necesidad de amparar sus trigos, á fin de que pudieran continuar sembrándose sus campos; esta Nacion eminentemente agrícola, se encontró hace algunos años con su produccion aceitera amenazada, y hubo necesidad de imponer un derecho crecido á los aceites de algodon para que la produccion aceitera española no decayera por completo; esta Nacion eminentemente agrícola, importa ganados, importa volatería, importa huevos, mantecas, carnes saladas, quesos y otras muchas menudencias para su consumo. ¿Dónde está, pues, esa agricultura potente, dónde está esa agricultura pujante? Los braceros del campo ganan por término medio de 3 á 4 rs., y sin embargo, los productos de nuestra agricultura son más caros que los productos de la agricultura de las demás Naciones de Europa. Verdad es que no tienen la culpa los labradores españoles, pues los labradores españoles saben tanto como los labradores franceses y como los ingleses; pero á los labradores españoles se les exigen tributos insoportables, y aquello que debian emplear en abonar y mejorar sus tierras, se lo lleva el fisco. En varias ocasiones he hecho comparaciones de lo que paga la agricultura española con lo que paga la agricultura francesa, la agricultura inglesa, y lo que paga la agricultura en los demás países de Europa; y digo y repito que los labradores españoles no son culpables de su atraso; los tributos no son proporcionados á sus ganancias y el dinero que debian emplear en preparar las tierras para obtener buenas cosechas, se lo llevan las contribuciones. Agregad á esto que muchos pueblos no tienen otras noticias del Gobierno que las visitas de los recaudadores y los vejámenes de los apremiadores; no tienen otra noticia, porque allí no llegan las gracias, ni el humo de las locomotoras, ni siquiera el ruido de las carretas, ni se hace en favor suyo cosa alguna que pueda favorecer y desarrollar sus elementos, pocos ó muchos, de riqueza.

En España las contribuciones son crecidas, las contribuciones son exageradas, son insoportables, y esta es la principal causa de que los agricultores cultiven mal; porque, como he dicho ya, no pueden cultivar sus campos de una manera conveniente por falta de recursos, y por consiguiente, los productos son escasos. En todos los países civilizados las contribuciones son retribuciones *do ut des*; los Gobiernos hacen por los pueblos todo lo que pueden para procurar su desarrollo y multiplicar sus elementos de vida, y en compensacion de estos servicios los pueblos pagan los tributos. En España las contribuciones, digámoslo de una vez, para muchas comarcas son exacciones, porque repito que muchos pueblos no tienen más noticia del Gobierno que los vejámenes que les imponen en distintos conceptos.

Antagonismo entre la industria y la agricultura. ¿Dónde están estos antagonismos? ¿Acaso los que vosotros motejais, ó intentais motejar, con el nombre de Diputados catalanes, no han sido los primeros en defender aquí los intereses de la agricultura? ¿Quién con más energía que yo ha defendido esos intereses? ¿Quién ha combatido con más energía que yo la contribucion territorial por excesiva? ¿Quién ha defendido antes que yo la industria aceitera, esa industria que estaba perdida, que se venia arruinando, puesto que

el aceite habia llegado á 25 ó 26 reales la arroba, por causa de la grandísima entrada que habia de aceites de algodon y de las mezclas que se hacian? ¿Quién advirtió á las provincias andaluzas de ese peligro sino los catalanes? ¿Quién hizo las primeras exposiciones advirtiendo al Gobierno lo que pasaba? ¿Quién defendió aquí con más entusiasmo, lo mismo los trigos de Castilla que las lanas de Extremadura y todos los ramos de produccion industrial ó agrícola de cualquier provincia, de cualquier pueblo? Pues qué, ¿no he defendido yo aquí las resinas de Soria, y hasta los alfileres de Riaza, y todo aquello, en fin, que puede ser un elemento de vida para la pobre España? ¿Y por qué lo hemos hecho? Porque tenemos la conviccion de que cada elemento de vida, cada elemento de produccion que desaparece, es una merma en el presupuesto de ingresos, es una herida profunda en el corazon de la Pátria.

Antagonismo entre la industria y la agricultura. Pues qué, ¿la agricultura de Barcelona no es de la más pujante? ¿Hay antagonismo entre unos y otros intereses? ¿Hay antagonismo entre aquellos industriales y aquellos agricultores? ¿Y á qué debe la agricultura dé Cataluña su pujanza sino á la industria? Procurad que la industria se extienda por todas las provincias, y la agricultura de todas las provincias tendrá la pujanza que tiene la agricultura de la provincia de Barcelona.

Los que sostienen con sus declamaciones ese antagonismo, que no debiera existir, que no existe en realidad, porque los elementos de produccion son recíprocamente solidarios, porque la agricultura necesita de la industria, como la industria de las artes y oficios, y unos y otros se prestan mútuo apoyo, contribuyendo todos al desarrollo recíproco de sus fuerzas respectivas; los que sostienen ese antagonismo son los que viven y medran á costa del país, porque saben perfectamente que el dia en que los que trabajan y pagan estén unidos, ha concluido su reinado.

Señores Diputados, el sistema que seguimos en España es fatal, es fatalísimo. En la region pirenáica, en la vertiente española, me refiero á Aragon y Cataluña, que es lo que conozco, se pagan tributos muy crecidos, se trabaja mucho y se vive de pan negro y de patatas, y á pocas leguas de distancia, en la parte de Francia, se come pan blanco y se vive relativamente con comodidad. Vuestro sistema es fatal, y los pueblos empiezan ya á comprenderlo y á notarlo. Sabed además que los fabricantes catalanes (y téngase presente que cuando yo hablo de fabricacion y de industria no hablo nunca de industria catalana, y que la mayor parte de los artículos que se comprometen por el tratado, como he demostrado ya, si tienen importancia para Cataluña, la tienen tambien para muchas otras provincias); los fabricantes catalanes saben tanto como los franceses, tanto como los belgas y tanto como los alemanes; pero no pueden competir con ellos por razones fáciles de comprender. Si la Hacienda de España estuviese desahogada y en disposicion de rebajar los tributos al nivel de aquellos países; si tuviéramos facilidad de comunicaciones; si las tarifas de los caminos de hierro fueran iguales á las que allí rigen; si la administracion nos colocara en igualdad de condiciones; si tuviéramos, en una palabra, administracion francesa ó inglesa, los fabricantes catalanes no tendrian nada, absolutamente nada que temer de la concurrencia extranjera; podrian competir á la par, sin ninguna ventaja, absolutamente sin ninguna. Pero estamos en España; la tributacion que se exige á la industria, sépalo el señor Ministro de Hacienda, es muy crecida; y si se aplica su famoso reglamento, la industria española pagará cuatro veces más que lo que paga la industria francesa, y el comercio español pagará dos veces más que lo que paga el comercio francés. Si quiere el Sr. Ministro, leeré unas notas sobre esto (no lo hago por no molestar á la Cámara); pero, repito bajo mi palabra, que, por término medio, si se aplica el reglamento de la contribucion de subsidio, la industria de España pagará, como he dicho, cuatro veces lo que paga la de Francia, y el comercio español dos veces lo que paga el comercio francés.

Véase si es posible competir en estas condiciones; porque sea como quiera, todos los tributos que afectan á la industria, al comercio y á la agricultura, absolutamente todos encarecen los productos; y es de sentido comun que si los impuestos que gravan á la agricultura son muy crecidos, los trigos han de costarle al labrador más caros; y si los que gravan á la industria lo son tambien, por igual razon el coste de cada vara de tejido ha de ser mayor y hay necesidad de venderlo á mayor precio, que la tributacion ha de salir naturalmente del valor del producto.

Esto es lo que no quiere entender el Sr. Ministro de Hacienda.

Por las razones que he expuesto pedimos tarifas elevadas para los productos extranjeros, porque creemos que es un deber de patriotismo procurar mayores ventajas al que trabaja en España que al que trabaja fuera de España; procurar que la tributacion recaiga todo lo posible sobre los productos extranjeros, en vez de hacerla recaer, como hace S. S. y como hacen los libre-cambistas, sobre los productos españoles; porque en resumidas cuentas, ¿qué perdemos, Sres. Diputados, con hacer pagar derechos más ó ménos credidos á los productos que se elaboran fuera? Pues qué, los productos que se elaboran en España, ¿no pagan por mil conceptos? ¿No pagan contribucion directa, contribucion de consumos, de traspaso, de timbre y otras muchas? ¿Pues por qué no hemos de procurar que la contribucion que imponemos á los productos que se elaboran fuera de España sea cuando ménos igual, aunque debiera ser superior, que la con que resultan gravados los productos que se elaboran en el país?

Ahí verá S. S. la diferencia entre uno y otro sistema, y cómo y de qué manera en varias Naciones obtienen grandes productos de las aduanas, fomentando á la par el desarrollo de su riqueza, y no tienen necesidad de imponer tributos tan crecidos como los que su señoría tiene necesidad de imponer para atender á las necesidades del presupuesto.

Colocais á los industriales en situacion tan desventajosa, que en realidad no sé cómo podrán vivir: por una parte aumentais los tributos de una manera extraordinaria, y por otra disminuis los que se imponen al producto del trabajo extranjero en una proporcion de 20 á 50 por 100. Me parece que son muchas desventajas para los que trabajan en España. Y las desventajas son de tal consideracion, que tengo entendido, y casi puedo afirmar, que algun industrial español está decidido á establecerse en Alemania, en la seguridad de que desde Alemania proveerá á sus parroquianos españoles y ganará lo que no puede ganar en España. No se ria el Sr. Ministro de Estado, porque á Alemania han ido ya á establecerse muchos fabricantes de corcho, por la sencillísima razon de que en Alemania el corcho en

panes ó tablas no paga derecho alguno, así como el corcho elaborado paga un derecho muy crecido. Y esto me sirve de contestacion á cierta cosa que se dijo ayer en el banco de la Comision, de que los alemanes los derechos que imponian eran únicamente fiscales. ¡Ah! el Príncipe de Bismarck es un hombre que sabe de todo, es un verdadero grande hombre, y los derechos que impone son para recaudar y para facilitar el desarrollo de su industria.

Este ejemplo es bien patente, porque como en Alemania no hay corcho, no se fabricaban tapones; y la manera de fabricarlos ha sido dejando entrar de balde el corcho en tablas ó panes, é imponiendo un derecho crecido á los tapones, y con esto han conseguido que algunos industriales de los que trabajaban en nuestro país fueran á establecerse allí; y por cierto que les va muy bien, sépalo el Sr. Ministro de Estado. (*El Sr. Ministro de Estado*: Que sea enhorabuena.)

Por lo demás, igualad las condiciones de tributacion, estableced tarifas de caminos de hierro iguales poco más ó ménos á lo que pagan en las demás Naciones, y Cataluña aceptará aunque sea el libre-cambio absoluto, puesto que hoy nos colocais en condiciones muchísimo peores que si existiera aquel régimen. Los franceses tendrán toda libertad en España: aceptamos todos sus productos con derechos relativamente bajos; en algunas de las cláusulas del tratado la reciprocidad es aparente, por la diversa manera de ser y por las distintas leyes que rigen en uno y en otro país; nosotros les cedemos todo; los franceses se reservan todo aquello que han creido conveniente á sus intereses que debian reservarse. Digo, pues, y repito, que nos colocais en peores condiciones que si existiera el libre-cambio. Vengan, pues, igualdad de condiciones en tributacion, en la manera de administrar, en las tarifas de los ferro-carriles; colocadnos en condiciones económicas parecidas; igualadnos en todo aquello que contribuya á aumentar ó disminuir el coste de la produccion, y aceptamos, y creo puedo decirlo en nombre de los industriales de aquel país, aceptamos el libre-cambio con Francia.

El Sr. Ministro de Estado me ha dirigido una interrupcion que no sé si he comprendido bien: ha significado S. S. que se daba la enhorabuena de que fueran á establecerse en Alemania industriales españoles, llevando allí las industrias naturales de nuestro país. (*El Sr. Ministro de Estado*: De que les hubiera ido muy bien á esos señores.) Entonces, no tengo nada que decir; pero yo hubiera preferido que se hubiesen quedado en España, y que gracias á leyes económicas favorables hubiesen podido prosperar aquí como prosperan allí, difiriendo en eso, como en muchas otras cosas, de la opinion de S. S. (*El Sr. Ministro de Estado*: Tambien yo hubiera deseado que se hablara del tratado de comercio, y sin embargo no se habla.) Pues yo temo haber hablado demasiado, y esto es sin duda lo que siente S. S.

La verdad es que aquí hablamos mucho de libertad y de progreso, pero tambien es verdad que en España tienen estas palabras un significado completamente distinto del que tienen en las demás Naciones. En Inglaterra las situaciones liberales se han distinguido siempre por favorecer el desarrollo del trabajo. Si los primeros ensayos proteccionistas fueron debidos á Eduardo III é Isabel I, que sacudieron el yugo de la Liga anseática, fomentaron la marina y prohibieron la exportacion de lanas y la importacion de tejidos, como quiera que los Estuardos descuidaron la política económica por aquellos iniciada, debió ser Cromwell el protector, debió ser la revolucion de 1640, debida en gran parte á los errores económicos de los Estuardos, la que estableció en Inglaterra el verdadero sistema proteccionista, cuyos efectos fueron tan rápidos, que al poco tiempo ya tenian una gran marina y una produccion potente. Volvieron luego los Estuardos, que nada hicieron en pró ni en contra, pero que dejaron subsistente lo que la revolucion habia establecido. A éstos sucedió Guillermo III, que, así como siendo Presidente de la República holandesa, era libre-cambista, porque así convenia á aquella Nacion de comerciantes, que era superior en industria á todas las Naciones de su época, al llegar á ser Rey de Inglaterra fué acérrimo proteccionista, siguió las ideas de Cromwell y completó su obra, datando de la misma época el gran poderío industrial y mercantil de aquella Nacion que tanta influencia ha tenido en los destinos de la humanidad.

Italia, despues de realizada la unidad, saldaba sus presupuestos con un déficit exorbitante, y hallábase abrumada por una gran masa de papel-moneda de circulacion forzosa; denunció los tratados, estableció tarifas regularmente elevadas, hasta el punto de haber pasado dos años negociando con Francia para celebrar un tratado de comercio, sin poder llegar á entenderse. Pues la Italia, despues de su unidad y haber denunciado los tratados y elevado las tarifas, ha aumentado considerablemente sus rentas y pagado sus atrasos, y tiene hoy un presupuesto completamente nivelado. Y no es esto solo, sino que su produccion ha crecido, señores Diputados, de una manera extraordinaria, y ha crecido especialmente en todos aquellos artículos que requieren inteligencia y buen gusto; condiciones propias de los habitantes del Mediodía. Pero esto no obsta para que construya tambien su material de caminos de hierro.

Francia habia tenido un Colbert, que habia dictado grandes medidas en favor de su país, que habia creado grandes y poderosos elementos de trabajo. Pero estas medidas fueron luego destruidas, poco despues de su muerte, con motivo de la desgraciada guerra que siguió Luis XIV contra la república de Holanda, cuya supremacía industrial y mercantil no sufria rival alguno. Vinieron despues los financieros, los que fiándolo todo á las combinaciones y al crédito, despreciaban la produccion y el trabajo, los célebres fabricantes de papel-moneda, que luego sirvió para tapizar paredes. Celebraron el famoso tratado de comercio con Inglaterra, el tratado de 1786, que luego fué destruido á cañonazos por la Convencion, habiendo sido tambien la revolucion la restauradora del sistema proteccionista. Napoleon I continuó y completó el establecimiento del sistema; continuóle igualmente la Restauracion; siguió tambien el mismo sistema Luis Felipe; y hasta la República de 1848 continuó la tradicion proteccionista. Lean los Sres. Diputados una célebre sesion en que se discutieron estas doctrinas, en que se discutió una proposicion de Sainte Beuve, muy extensamente por cierto; 199 votos se dieron en favor de la liberalizacion de los aranceles, como decís vosotros, y 425 votos sosteniendo el proteccionismo absoluto, tal como venia rigiendo en Francia desde principio del siglo. Llegó Napoleon III, y por de pronto siguió igual sistema; pero luego yo no sé si por causas políticas, ó si por conquistar la amistad de Inglaterra, que segun

parece creia muy necesaria para la consolidacion de su Trono, celebró el tratado de 1860.

Desaparece Napoleon III, y llega nuevamente la República; ¿y sabeis lo que ha hecho? En tiempo de Mr. Thiers elevó la mayor parte de las tarifas de aduanas; y últimamente la Francia republicana, despues de espirado el plazo de los tratados que tenia pendientes, ha formulado un arancel proteccionista, pero sobradamente proteccionista, atendido su estado de progreso, como he tenido ocasion de demostrarlo al ocuparme de los algodones, lanas y otros artículos, y como lo demostraria de una manera más cumplida si tuviese el arancel á la mano; pero esto pueden comprobarlo los Sres. Diputados por sí propios. La Francia republicana no ha seguido las huellas de Napoleon III; ha denunciado los tratados, y hoy los celebra de nuevo, pero con condiciones completamente distintas. He dicho ya de qué manera habia establecido las tarifas de los tejidos de algodon, á fin de poder tratar con Inglaterra ó de poderla conceder el trato de la Nacion más favorecida; y repito que las tarifas para tejidos de algodon que rigen en Francia en clases mediana y superiores, vienen á ser por término medio 25 ó 30 por 100 más elevadas que las que rigen en España, siendo únicamente bajas las de aquellos productos que generalmente no son ni pueden ser objeto de comercio de un país á otro país.

Los Estados-Unidos vencieron á los esclavistas, y establecieron el sistema proteccionista de una manera completa y acabada. Tenian constantemente una exportacion inferior á la importacion; perdian todos los años algunos millones de dollars por diferencia entre la entrada y la salida; tenian su presupesto en déficit constante; hallábanse abrumados de deudas y agobiados por la gran masa de papel en circulacion, que llegó á perder 50 por 100. Establecieron el sistema proteccionista de una manera decidida, puesto que en los Estados-Unidos el promedio de los derechos de aduanas se eleva á 40 por 100; establecieron este sistema, y la exportacion creció mucho; y la importacion creció tambien, por más que desde el banco de la Comision se haya negado. Yo digo á la Comision que desde que los Estados-Unidos son proteccionistas, ha crecido y casi duplicado la importacion; pero ha crecido y más que duplicado la exportacion. ¿Y en qué situacion se encuentran hoy los Estados-Unidos? ¿Fueron los partidos reaccionarios, ó los partidos liberales los que implantaron en aquel país el sistema proteccionista?

Pues ahora voy á leer una sencilla nota, para que sepan los Sres. Diputados de una manera clara y evidente cuál es la situacion de aquel privilegiado país. Dice así una Memoria publicada por el Ministro de Hacienda de los Estados-Unidos:

«La marcha de los presupuestos no puede ser más halagüeña.

En el año económico de 1880-81, importaron:

Los ingresos	360.700.000 dollars.
Los gastos	260.700.000 »
Excedente á favor de los primeros	100.000.000 »

Comparadas estas cifras con las del año anterior, aparece que los ingresos han tenido un aumento de 27 millones, y los gastos una disminucion de 7 millones.

El excedente de 100 millones se destina á amortizacion de la deuda.

Para el ejercicio de 1881-82, los ingresos están calculados en 400 millones y los gastos en 270; es decir, un excedente de 130 millones, que se aplicará tambien á amortizar deuda.

Esta situacion, en todos conceptos próspera, pone sobre el tapete la cuestion de conveniencia de introducir rebajas en los tributos.

De los 360 millones de ingresos, 178 proceden de los derechos de aduana, y 135 de las contribuciones indirectas; en estas últimas los principales aumentos, importantes 11 millones el año último, proceden del tabaco, los espíritus y los licores fermentados. Los derechos de aduana crecieron tambien el año pasado 11'63 millones de dollars.

El movimiento comercial se resume en los siguientes términos:

Exportaciones	902.377.346 dollars.
Importaciones	642.664.528 »
Diferencia á favor de las exportaciones	259.712.818 »

La balanza del comercio, que durante los diez años anteriores al 30 de Junio de 1873 habia arrojado por término medio un saldo de 104 millones contrario á los Estados-Unidos, les ha sido despues favorable, por un término medio de 196.778.017.

Las cifras siguientes prueban la marcha progresiva de los negocios. Las exportaciones, que alcanzaron 376 millones en 1870, llegaron á 883 millones en 1881, mientras las importaciones subieron, en igual período, desde 435 á 642 millones.»

¿Seria por esta causa por lo que dijo un indivíduo de la Comision que la importacion disminuia? Podrá haber alguna diferencia en un año respecto del anterior; pero los derechos de aduanas han importado en el último, como han visto los Sres. Diputados, ciento setenta y tantos millones de duros. Y comparando con el año 1870, la exportacion en el año último aumentó en 135 por 100, y la importacion en 50 por 100. Bien satisfechos podríamos estar con lograr, no diré un progreso igual, sino aunque fuera solo la mitad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): Señor Diputado, están para terminar las horas de Reglamento. Si S. S. piensa dar todavía mayor extension á su discurso, la Mesa, que no quiere que S. S. interrumpa el hilo de éste, preguntará al Congreso si se proroga la sesion. Si S. S. se propone acabar pronto, puede continuar hablando.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Señor Presidente, en diez ó quince minutos concluyo. La libertad y el progreso solo pueden tener por objeto el procurar que los beneficios de la civilizacion alcancen á todas las clases. Pues bien; con la aprobacion del tratado hacemos todo lo contrario; con la aprobacion del tratado privamos á las clases industriales, á las clases obreras, de sus elementos naturales de vida; y no solo privamos á los obreros españoles de estos elementos, sino que todo esto que quitamos á los obreros españoles se lo regalamos á los obreros franceses. Fijaos bien en estas consideraciones cuando se trate de votar el tratado: quitamos el trabajo y el pan á los obreros de nuestro país, para mejorar la situacion de los obreros extranjeros.

Con la aprobacion de este tratado fomentareis la emigracion, esa emigracion que es nuestra ruina, esa emigracion que crece de dia en dia por falta de elementos de vida.

Y ya que hablo de emigracion, séame permitido recordar que no hace mucho tiempo se constituyó una

junta de personas muy notables para averiguar cuáles eran las causas de la emigracion; han estado discutiendo mucho tiempo, han celebrado muchas reuniones, pero yo no sé si han llegado á ponerse de acuerdo. Yo solo sé que este verano, recorriendo los pueblos del distrito que tengo la honra de representar, me encontraba en uno de ellos, el cual ha disminuido su poblacion en poco tiempo en un 25 ó 30 por 100, y que son exclusivamente agrícolas. Un campesino al cual pregunté el por qué abandonaban el pueblo, el por qué se expatriaban, ¿sabeis lo que me contestó? Pues me dijo pura y simplemente que se expatriaban y abandonaban el pueblo porque allí *no podian ganarse la vida*, por falta de elementos de trabajo, por falta de medios de subsistencia.

Pues bien; lo que ese campesino me dijo en tan pocas palabras, de una manera tan sencilla, no sé si todavía lo ha averiguado esa Junta de personas notables que se constituyó para inquirir las causas de la emigracion en España, presidida por un elocuentísimo orador de esta Cámara, y paladin al propio tiempo del libre-cambio, causa principal de la emigracion.

Sea lo que fuere, si se fomentara la produccion; si se dictaran disposiciones favorables al trabajo; si se procurara desarrollar todos los elementos de vida que tiene nuestro país, la emigracion se evitaria, no habria emigracion; la emigracion se convertiria en inmigracion, sin necesidad de que la diplomacia se ocupara de ello, sin necesidad de que el Sr. Ministro de Estado ofreciera ventajas á los judíos para que vinieran á España, ventajas de que por cierto están muy necesitados los cristianos. Verdad es que aquellos judíos no han venido todavía á España. Se informarian probablemente de cómo les iba por aquí á los cristianos y despues de bien enterados desistirian de sus propósitos, comprendiendo que donde no podian vivir los cristianos, no habian de pasarlo muy bien los judíos.

He demostrado, Sres. Diputados, que el tratado, lejos de ofrecer ventajas, ofrece muchas y grandísimas desventajas, por cuya razon resulta que en rigor no es un tratado, es más bien un regalo ó tal vez una imposicion. (*El Sr Ministro de Estado*: Una imposicion de esa escuadra que S. S. dijo que habia entrado, y con efecto no habia entrado.) No será imposicion de la escuadra; que no dije hubiese entrado, sino que estaba á la vista, y que si alguna mision tenia que cumplir en aquellas aguas era otra muy distinta, pudiendo muy bien suceder que el tratado no sea más que el preludio. Pero sí afirmo que eso que llamais tratado no es un contrato de buena fé entre dos Naciones amigas; las condiciones son tan desastrosas para nuestros país y tan favorables para los franceses, que en rigor no se concibe que haya Ministros que las suscriban; porque en los tratados ha de haber cierta armonía, cierto engranaje, ciertas compensaciones, y aquí no hay compensacion de ninguna clase; todo son ventajas para los franceses y desventaja para los españoles.

En 1808 los franceses quemaban nuestras fábricas, destruian nuestros artefactos y nuestros instrumentos de trabajo, para acabar con nuestra produccion y apoderarse de nuestro mercado. Hoy no tienen necesidad de acudir á aquellos medios; les basta y sobra con las complacencias del actual Gobierno para obtener pacíficamente la ruina de nuestra industria, y recobrar de nuestra Nacion una parte de los gastos de su guerra con Prusia. Les basta con las complaciencias del Gobierno, para que bajo la forma de tratado la España pague pacíficamente una parte de los gastos de aquella guerra. Pero si hay quien se acuerde todavía de la pérdida de dos provincias, si hay quien sueñe ó piense en compensaciones territoriales y ha creido alguna vez poder encontrarlas en Cataluña, ese se ha equivocado grandemente, porque los catalanes son y serán siempre y antes que todo españoles. Podrá haber un Gobierno que nos maltrate, que nos insulte, que nos llame agitadores y rebeldes; nosotros seguiremos luchando como buenos, con la fé y energía de siempre, en defensa de nuestros principios, en defensa de la santa causa del trabajo, en favor de los grandes intereses del país, al grito de viva España. Que los Gobiernos caen, que los Gobiernos se cambian, que los Gobiernos mueren, y la Pátria no muere nunca. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): Con arreglo al art. 118 de la ley electoral, se van á sortear los dos distritos por que ha sido elegido y admitido Diputado el Sr. D. Jaime Nuet, Conde de Torregrosa, y que son Las Borjas y Lérida. El nombre del distrito que salga de la urna es el que estará representado por dicho señor. Un Sr. Secretario se servirá sacar la papeleta.»

Verificado el sorteo, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Las Borjas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): Queda, por consiguiente, vacante el distrito de Lérida, y se avisará al Gobierno para los efectos oportunos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): Orden del dia para mañana: Continuacion de la discusion pendiente, y la de los demás asuntos que están sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

SESION DEL SÁBADO 15 DE ABRIL DE 1882.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á la Comision que entiende en el proyecto facultando á las corporaciones populares para contratar empréstitos, 16 exposiciones favorables al mismo, de los Ayuntamientos de Don Benito, San Vicente de Alcántara, Jarafuel, Buñol, Garrovillas, Cáceres, Alcántara, Berzogama, Almoharin, Jarandilla, Valencia de Alcántara, Burriana, Castellon y Segorbe.=Igualmente pasan á la Comision que entiende en el tratado celebrado con Francia, tres exposiciones de Ginzo de Limia, Almonte y Allariz, pidiendo la ratificacion de dicho tratado.=A la de peticiones, dos instancias de la Diputacion provincial de Valencia y del Ayuntamiento de Utiel, solicitando que al reformar las leyes provincial y municipal se concedan recursos á estas corporaciones para cubrir sus gastos.=A la Comision de actas graves pasa un documento referente á la eleccion del distrito de Ponferrada.=A la que entiende en el tratado de comercio se remiten dos exposiciones contrarias al mismo, de los fabricantes de papel y de tejidos de lana de la ciudad de Alcoy.=En sentido favorable á la aprobacion del tratado, pasan á la Comision dos exposiciones de la Sociedad Económica y Junta de agricultura de Toledo.=A la de peticiones se acuerda pasar dos instancias de varios vecinos de Valladolid y de Caseras, pidiendo la completa abolicion de la esclavitud en Cuba, y otra de la Junta directiva del Círculo industrial minero de esta corte, acerca de la tributacion excesiva que pesa sobre esta industria.=El Sr. Conde de Sallent recuerda que há pocos dias presentó una exposicion del Ayuntamiento de Palma de Mallorca pidiendo la suspension del reglamento y tarifas de consumos, y ruega que por la Comision de peticiones se pase al Ministerio de Hacienda.=El Sr. Castellano presenta una exposicion del Ayuntamiento y Junta de amillaramiento de Fréscano (Zaragoza) solicitando se les aplique la ley de 31 de Diciembre último acerca del reparto de la contribucion territorial, y pregunta al Sr. Ministro de Hacienda si está dispuesto á que al pueblo de Fréscano se le aplique estrictamente la referida ley y á que se rebaje el 5 por 100 ofrecido á los que hubieren presentado las cédulas de amillaramiento.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifican ambos señores, anunciando el primero una interpelacion sobre el asunto.=El Sr. Estéban Collantes pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion si se hace responsable de la exactitud de los datos que ha presentado acerca de los percances que ha sufrido la prensa desde que está en el poder el actual Gobierno, y en caso contrario, si está dispuesto á castigar á las autoridades de provincia que hayan faltado á esa exactitud; pregunta además por qué no se ha devuelto la tasa de los telégramas que no han circulado, y ruega al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que remita lo antes posible los datos relativos á los percances sufridos por la prensa, ocasionados por denuncias del Poder judicial.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=ORDEN DEL DIA: continúa la

discusion de la totalidad del dictámen autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio celebrado con Francia.=Discurso del Sr. Rico, cuarto en pró.=Rectificaciones de los Sres. Bosch y Labrús, Alonso Pesquera y Rico.=A peticion del Sr. Conde de Toreno se lee el art. 138 del Reglamento, y con advertencias del Sr. Presidente concluye su rectificacion el Sr. Alonso Pesquera.=Alusion personal del Sr. Diz Romero, con advertencias tambien del Sr. Presidente.=Renuncia la palabra el Sr. Maciá y Bonaplata.=Se da por terminada la discusion de la totalidad.=Se leen por primera vez, pasando á la Comision, las enmiendas al artículo único presentadas por los Sres. Balaguer, Sanchez Bedoya y Cánovas del Castillo.=Se procede á la discusion de la primera: la Comision no la acepta.=El Sr. Presidente, atendiendo á lo avanzado de la hora y al delicado estado de salud del Sr. Balaguer, le reserva la palabra para que apoye el lunes su enmienda.=Se suspende esta discusion.=Se lee, y anuncia su impresion, el dictámen autorizando al Gobierno para reformar la organizacion de los cuerpos del ejército=Orden del dia para mañana: dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio con Francia; idem sobre el proyecto de conversion de la deuda consolidada al 3 por 100 interior y exterior y obligaciones del Estado por ferro-carriles; idem sobre el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. José Escrig y Font; idem de la Comision sobre el proyecto de ley autorizando á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para contraer préstamos y levantar empréstitos; idem sobre la proposicion declarando compatibles con la diputacion los destinos que en Madrid desempeñen los ingenieros civiles y catedráticos; idem sobre el proyecto de ley acerca de la reforma de la de enjuiciamiento criminal y organizacion de los tribunales; idem sobre el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado Conde de Xiquena.=Se levanta la sesion á las seis y cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó pasaran á la Comision que entiende en el proyecto de ley concediendo á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos la facultad de contraer préstamos y levantar empréstitos, 16 exposiciones de los Ayuntamientos de Don Benito, San Vicente de Alcántara, Jarafuel, Buñol, Garrovillas, Cáceres, Alcántara, Berzogama, Almoharin, Jarandilla, Valencia de Alcántara, Burriana, Castellon y Segorbe, pidiendo se apruebe el mencionado proyecto de ley.

Igualmente se acordó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y Francia, dos exposiciones de los Ayuntamientos de Ginzo de Limia, Allariz, y otra entregada por el Sr. Rey, de los vecinos, propietarios é industriales de Almonte, provincia de Huelva, pidiendo se apruebe el referido proyecto de ley.

Se mandó pasar á la Comision de peticiones dos exposiciones, una de la Diputacion provincial de Valencia y otra del Ayuntamiento de Utiel, pidiendo que al formularse las leyes provincial y municipal se concedan á las referidas corporaciones recursos para cubrir los gastos de sus presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra Armesto tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Para presentar al Congreso un acta notarial referente á la eleccion de Diputado á Córtes por el distrito de Ponferrada; y ruego á la Mesa se sirva pasarla al Tribunal de Actas graves.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará al Tribunal de Actas graves.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Planas tiene la palabra.

El Sr. **PLANAS**: Tengo la honra de presentar dos exposiciones, firmadas, una por 136 fabricantes de tejidos de lana de la ciudad de Alcoy, y otra por 20 fabricantes de papel de la misma, pidiendo á las Córtes que no aprueben el tratado de comercio franco-español celebrado el 6 de Febrero de este año.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasarán á la Comision que entiende en el asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perez Caballero tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ CABALLERO**: Tengo la honra de presentar al Congreso dos exposiciones: una de la Sociedad Económica de Amigos del país de Toledo, y otra de la Junta de agricultura, industria y comercio de dicha provincia, en las que suplican á las Córtes se sirvan prestar su aprobacion al tratado de comercio celebrado con Francia, por los grandes beneficios que de él han de reportar los intereses más valiosos y generales de la inmensísima mayoría de la Nacion española.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision respectiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA**: Tengo la honra de presentar al Congreso dos exposiciones, suscritas por numerosas personas, vecinas las unas de Valladolid y las otras de Caseras, solicitando de las Córtes que dicten, lo más brevemente que sea posible, una ley en virtud de la

cual quede abolida por completo en la isla de Cuba la esclavitud.

Debo llamar la atencion del Congreso sobre lo numerosas que van siendo ya estas exposiciones que se le dirigen de todos los ámbitos de España y por todas las clases sociales, no solamente solicitando la abolicion del patronato y de los castigos inhumanos que con el nombre de *cepo* y *grillete* se conocen, sino pidiendo tambien que sean declarados inmediatamente libres los 60.000 esclavos que han dejado de incluirse en los censos correspondientes.

Presento tambien al Congreso una exposicion que dirige la Junta directiva del Círculo industrial minero de esta capital haciendo atinadísimas observaciones respecto á la tributacion de todo punto excesiva á que está sujeta hoy la industria minera. Con la lectura de la exposicion se persuadiria la Cámara de que efectivamente es imposible que se desarrolle la industria minera en España mientras pese sobre ella la tributacion onerosísima con que está gravada, que si se suprimiera, se aumentarian sus productos, y con este aumento se procurarian mayores rendimientos al Tesoro.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasarán esas exposiciones á las Comisiones correspondientes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Sallent tiene la palabra.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Hace bastantes dias presenté una exposicion que dirigia á las Córtes el Ayuntamiento de Palma de Mallorca pidiendo la suspension del reglamento y tarifas de la contribucion del subsidio. Me consta que no existe todavía en el Ministerio de Hacienda dicha exposicion, y en su virtud ruego á la Mesa haga una excitacion á la Comision de peticiones para que cuanto antes pueda remitírsele esta exposicion, puesto que debe estar pendiente de dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se hará la excitacion que desea S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castellano tiene la palabra.

El Sr. **CASTELLANO**: Me levanto, Sres. Diputados, á presentar una exposicion á las Córtes y á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, ambas relacionadas con un asunto importantísimo, con el procedimiento arbitrario é ilegal que se usa en el reparto de la contribucion territorial en España.

El Municipio y Junta de amillaramiento de la villa de Fréscano, correspondiente á la provincia de Zaragoza, recurre ante la Representacion nacional denunciando este hecho y solicitando que se les aplique la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Todos sabeis que en esa ley se prescribe la bonificacion del 5 por 100 que se hizo en la contribucion territorial, á todos aquellos pueblos que tengan presentadas sus declaraciones de riqueza antes de finalizar el año último, y que únicamente seguirán tributando á razon de 21 por 100 aquellos pueblos que no hubieren llenado este requisito, como castigo á su morosidad.

Cierto es que en esa misma ley, para los casos de notoria ocultacion, se da el procedimiento de comprobar por medio de la Hacienda, siendo los gastos de la comprobacion del ocultante, ó de la Hacienda en el caso de que no existiese semejante ocultacion.

Pues bien; la villa de Fréscano en 19 de Enero de 1880 presentó en la seccion de estadística de la provincia las cédulas de amillaramiento de su respectiva riqueza, y á pesar de haber trascurrido más de dos años, ninguna queja ni reclamacion se ha hecho por parte de la Administracion, que indujese á creer que existiera notoria ocultacion; y no podia la Administracion siquiera suponerlo, puesto que de la exposicion que tengo la honra de presentar resulta que dicha localidad confiesa tener una superficie de 1.233 hectáreas en vez de 1.029 que tenia reconocidas, ó sea un aumento de 203 hectáreas, que representa más de un quinto de su antigua riqueza.

Cuando la villa de Fréscano esperaba que seria bonificada con arreglo á la ley de 31 de Diciembre de 1881, se ha encontrado sorprendida con un oficio de la Delegacion de Zaragoza, que voy á permitirme leer, y que deseo se inserte en el *Diario* y el *Extracto* de la sesion de hoy. Es un documento, aunque breve, sumamente notable, y que lo mismo podia llevar la firma de un procónsul romano que la de uno de los novísimos delegados nombrados por el Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya irá teniendo en cuenta S. S. que eso no se parece mucho á una pregunta.

El Sr. **CASTELLANO**: Ahora me estoy ocupando de la exposicion: luego iré á la pregunta.

Y dice así ese oficio, que es muy notable:

«Examinadas por esta Administracion las cédulas declaraciones de riqueza territorialde ese distrito municipal, y resultando que de ellas no aparece la riqueza que habia derecho á esperar, y observando las instrucciones al efecto recibidas de la Direccion general de contribuciones, se declara á ese distrito municipal no comprendido en el beneficio que concede la ley de 31 de Diciembre de 1881, y en su consecuencia, satisfará el segundo semestre de 1881-82 el 21 por 100 de la misma riqueza imponible que tenia consignada y repartida para el primer semestre.»

¡Riqueza que habia derecho á esperar! ¡Instrucciones de la Direccion general! ¡Ah, señores, qué sarcasmo! Al mismo tiempo que se estaba distribuyendo por todos los pueblos de la provincia de Zaragoza un oficio redactado en estos términos, el Sr. Ministro de Hacienda publicaba en la *Gaceta* una circular en que reconociendo los errores cometidos en el reparto de la contribucion territorial, daba muy atinadas instrucciones para que se subsanasen esos errores...

El Sr. **PRESIDENTE**: Vamos á la pregunta, si á S. S. le parece.

El Sr. **CASTELLANO**: Permítame S. S.; el asunto es de bastante importancia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero el Congreso tiene marcado un órden para sus discusiones.

El Sr. **CASTELLANO**: Yo me reservo en ocasion oportuna hacer más ámplias consideraciones; pero, como comprenderá el Sr. Presidente, el asunto es de mucha gravedad y necesito exponer los antecedentes necesarios para que el Sr. Ministro de Hacienda se entere y pueda darme una contestacion satisfactoria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya puede S. S. hacer la pregunta: creo que está bastante enterado el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **CASTELLANO**: Pues bien, Sres. Diputa-

dos; á la vez que se circulaba esta órden afirmando en ella que se hacia en cumplimiento de las instrucciones de la Direccion general, el Sr. Ministro de Hacienda disponia todo lo contrario. Y yo pregunto ahora: ¿qué significa esta contradiccion palmaria entre el documento que el Sr. Ministro publicaba en la *Gaceta* y el documento que el delegado del Sr. Ministro circulaba por todos los pueblos de la provincia de Zaragoza? ¿Es que se quiere alucinar la opinion diciendo aquí una cosa, diciendo que se van á corregir sus errores, mientras se cometen las mismas infracciones por otro lado; ó es que el delegado de Hacienda ha afirmado en un documento oficial y público que se le ordena lo que no se ha mandado por sus superiores?

La cuestion desde luego ofrece alguna gravedad, y me permito llamar la atencion del Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. **PRESIDENTE**: Comprenda el Sr. Castellano que ahora no hay cuestion alguna; que la cuestion única que hay es la pregunta que iba á hacer S. S., y me parece que hacia dos en vez de una, que era lo que habia anunciado.

El Sr. **CASTELLANO**: Estaba haciendo la pregunta, Sr. Presidente; sino que formulaba dos en vez de una.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso es hacer cargos al señor Ministro de Hacienda; y hablemos con sinceridad é interpretemos el Reglamento con toda la latitud que el Presidente desea, pero con sinceridad.

El Sr. **CASTELLANO**: Voy á limitarme todo lo que pueda, por más que sienta que el Sr. Presidente no sea conmigo todo lo benévolo que ha sido en otras ocasiones, por lo cual le estoy muy reconocido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente es con S. S. todo lo benévolo que puede: yo creo que todos los señores Diputados están asombrados de mi benevolencia.

El Sr. **CASTELLANO**: En fin, pasando por alto cuanto iba á decir sobre esto, voy á formular concretamente una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, de quien espero obtener una respuesta satisfactoria.

¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Hacienda á que en la provincia de Zaragoza se aplique estrictamente la ley de 31 de Diciembre de 1881 para el reparto de la contribucion territorial? ¿Está dispuesto S. S. á que se aplique la rebaja al 16 por 100, no solo á los pueblos que al 16 tributan más que antes al 21, sino á todos aquellos que habian de tener alguna ventaja, porque al 16 tributarian ménos que al 21, en atencion á que su riqueza no ha aumentado en la proporcion que *esperaba* el delegado de Hacienda? Yo confio en que el Sr. Ministro de Hacienda me dará una contestacion tan satisfactoria como tienen derecho á esperar de su rectitud los pueblos de la provincia de Zaragoza. Y como tengo entendido que esto que se ha hecho en Zaragoza se está efectuando tambien en otras provincias, yo, haciendo justicia al Sr. Ministro de Hacienda, espero que no defraudará mi confianza, porque creo que todos los Sres. Diputados entenderán, como yo entiendo, que las leyes se hacen para que se cumplan, no solo por los que han de obedecerlas, sino principalmente por los que han de aplicarlas: que de otro modo se entronizaria la arbitrariedad y estarian demás los Cuerpos Colegisladores.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Me propongo dar una contestacion completamente satisfactoria al Sr. Castellano, el cual, antes de formular su pregunta, ha hecho tal clase de consideraciones y de cargos, que yo tendria que pronunciar un extenso discurso para destruir una porcion de apreciaciones sentadas por S. S.

Concretándome á la pregunta, diré al Sr. Castellano que el Gobierno se propone que la ley de 31 de Diciembre de 1881 sea puntualmente cumplida. ¿Quiere más el Sr. Castellano?

Pero vamos á examinar antecedentes.

El Sr. Castellano dice: «hay una ley, la de 31 de Diciembre de 1881, en la cual se dispone que los pueblos tributarán el 16 por 100, siempre que hayan presentado sus cédulas de amillaramiento; pero se ha introducido un art. 5.°, el cual determina á su vez que tributarán con el 16 por 100 si la Administracion no hubiese rechazado aquellas declaraciones.» Pero su señoría dice que esas declaraciones estaban hechas hace dos años y la Administracion no habia dicho nada sobre ellas. Pues nada diria ahora tampoco si no existiera la ley de 31 de Diciembre, desde cuya fecha empieza esto á causar sus efectos de exámen y de determinacion por parte de la Administracion, y desde cuya fecha la Administracion puede apreciar los pueblos que han cumplido con religiosidad los preceptos de esa ley. La Administracion ha comprendido que hay ocultaciones notorias en ese pueblo á que S. S. se ha referido, y por eso dice que no responde á lo que tenia derecho á esperar, porque tiene ese convencimiento. (*El Sr. Castellano*: Pido la palabra.) Y no se ha podido proceder de otra manera, porque las instrucciones dadas á los delegados son terminantes, y se les han dado todos los medios para averiguar si las ocultaciones son notorias.

De suerte que S. S. me dice: ¿se cumplirá la ley de 31 de Diciembre? y yo le contesto: sí, se cumplirá; pero para que se aplique el 16 por 100 es necesario que los pueblos hayan cumplido con determinadas obligaciones; es necesario que la Administracion no tenga motivos para rechazar las cédulas; y yo añado que la circunstancia de haberlas presentado con dos ó tres años de anterioridad no debe tomarse en cuenta para los efectos de la apreciacion que al presente se hace, porque ínterin no se hubo votado la ley de 31 de Diciembre, esos eran procedimientos que se tenian en estudio y que causarian sus resultados el dia que llegase la ocasion de poderlos apreciar, y ese dia ha llegado con la aprobacion de aquella ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castellano tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASTELLANO**: Mucho deploro que la contestacion del Sr. Ministro no me satisfaga, y que al mismo tiempo S. S. esté tan poco enterado de lo que sucede en provincias. La provincia de Zaragoza tenia presentadas sus cédulas con mucha anterioridad á la fecha que marca la ley; y si bien es cierto que existe ese art. 5.° que ha citado S. S., tambien lo es que hay una segunda parte que se le ha olvidado citar, y que dice que cuando la ocultacion sea notoria, se procederá á la comprobacion. Aquí no se ha procedido á la comprobacion, ni en el pueblo que he indicado ni en ningun otro.

Pero voy á satisfacer los deseos de S. S. con otro documento oficial del mismo delegado de Hacienda. En una circular en que prescribia á los pueblos las reglas para proceder al reparto á razon del 16 por 100,

decia, mostrándose satisfecho del resultado de las declaraciones: «En su virtud, y considerando que casi todos los pueblos de esta provincia se hallan comprendidos en las condiciones expresadas, excepcion hecha de algunos, muy pocos, cuyo número no excederá de diez...»

El Sr. **PRESIDENTE**: No está S. S. en el caso de entrar en una discusion con el Sr. Ministro en la ocasion presente. Limítese S. S. á rectificar.

El Sr. **CASTELLANO**: A eso me voy á limitar. El Sr. Ministro de Hacienda supone un hecho que no es exacto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Ministro de Hacienda le ha atribuido á S. S. alguna cosa que S. S. no haya dicho, entonces, y solo entonces, podrá S. S. rectificar.

El Sr. **CASTELLANO**: El Sr. Ministro de Hacienda supone que yo digo que no existe ocultacion notoria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues para entrar en esa discusion, anuncie S. S. una interpelacion ó presente una proposicion. Ruego á S. S. que se siente, porque voy á dar la palabra al Sr. Estéban-Collantes.

El Sr. **CASTELLANO**: Voy á anunciar la interpelacion, para saber si el Sr. Ministro está ó no dispuesto á contestar en el acto. Anuncio, pues, una interpelacion sobre la manera como se está procediendo al repartimiento de la contribucion territorial, no solo en la provincia de Zaragoza, sino en la España entera; y respecto de la de Zaragoza puedo asegurar á S. S. que la misma Delegacion de Hacienda dice con fecha 9 de Enero, en un documento que tengo aquí y que he intentado leer, que todos los pueblos, excepto unos pocos que no llegarán á diez, han presentado sus cédulas y están conformes; y sin embargo, en 31 de Marzo exceptúa á 205 pueblos de los beneficios de la ley.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): El señor Castellano en vez de una pregunta ha hecho una interpelacion y la ha fundamentado pronunciando un discurso. Yo, concretando los hechos anunciados por S. S., le he contestado; S. S. no se da por satisfecho con lo que he manifestado y con la declaracion de que la ley y todas las disposiciones publicadas en la *Gaceta* tendrán debido cumplimiento: dice que se está procediendo de una manera ilegal, no solo en Zaragoza, sino en las demás provincias, y sobre este punto anuncia una interpelacion al Ministro de Hacienda. El Ministro de Hacienda tiene el honor de contestar á S. S. que en uso de su derecho señalará dia para que la explane cuando terminen los debates que están pendientes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Estéban Collantes.

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES**: Voy á dirigir unas cuantas preguntas á varios Sres. Ministros, procurando ajustarme á los límites del Reglamento, para no abusar de la benevolencia del Sr. Presidente y producir con esa benevolencia el asombro de la Cámara.

Tuve la satisfaccion antes de ayer de saber que se habian ya remitido por el Sr. Ministro de la Gobernacion los datos relativos á los percances que la prensa ha sufrido en Madrid y en provincias desde el 8 de Febrero del año último; datos que indudablemente eran los únicos que podia remitir el Sr. Ministro, referentes á la aplicacion de la ley de imprenta. De estos datos resulta que son 24 (y no 12 como ha dicho un periódico) los percances sufridos por la prensa desde aquella fecha. Desde luego me ha chocado que no se incluyan las caricaturas, litografías ó grabados que se han prohibido, y que no han podido prohibirse, como S. S. comprenderá, sino por efecto de la aplicacion de la ley especial de imprenta en su art. 90.

De esta suerte, y sin que yo éntre en este momento á examinar estos datos, porque me propongo hacerlo tan pronto como terminen las discusiones pendientes sobre Hacienda, deseo preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion, y que S. S. me conteste, si se hace responsable de la exactitud de esos datos.

Yo así debiera creerlo desde el momento que veo la firma de S. S. al pié de los datos; pero deseo que S. S. me conteste categóricamente si acepta la responsabilidad de esos datos, y, caso de no hacerse responsable de ellos, si está dispuesto á castigar severamente á las autoridades de provincia que se han burlado de S. S., y lo que es peor, que pretenden burlarse de la Cámara omitiendo los que han tenido por conveniente y mandando datos aquí sobre cuya inexactitud no puede discutirse lealmente. Esto por lo que se refiere á los datos.

Y ya que me estoy dirigiendo al Sr. Ministro de la Gobernacion, recordará S. S. que hace unos dias, ocupándome de los telégramas de los corresponsales extranjeros y de provincias cuya circulacion habia sido prohibida, dijo S. S. que todos aquellos telégramas que no hubieran circulado, seria devuelto su importe á los corresponsales que los habian dirigido. Yo tengo aquí dos recibos de telégramas expedidos el dia 31 de Marzo, es decir, hace quince dias, y esta es la hora que ni los telégramas han circulado, ni ha sido devuelto el dinero. Yo ruego á S. S. que dé las órdenes oportunas para que por lo ménos no sufran el perjuicio los corresponsales de no solo no poder cumplir con su deber remitiendo sus telégramas, sino además no ser reembolsados por un servicio que no se ha hecho por parte de la Direccion.

Tambien voy á dirigir algunas preguntas al señor Ministro de Gracia y Justicia; y aunque no se encuentra presente, yo ruego á cualquiera de sus dignos compañeros se sirvan ponerlas en su conocimiento.

Deseo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia remita lo antes posible los datos relativos á los percances sufridos por la prensa y que han sido ocasionados por denuncias del Poder judicial, por funcionarios del órden judicial. Le ruego tambien que remita, y esto lo puede hacer mañana mismo, porque segun nos indicó dias pasados, tenia ya los datos, y en efecto, hizo uso de ellos en una discusion, que remita los datos relativos á las denuncias que por el Poder judicial se han hecho de periódicos de Madrid desde el dia 8 de Febrero hasta la fecha, y que remita los de los doce últimos meses de la dominacion conservadora, que segun confesó el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tenia, y que le habia remitido el fiscal de la Audiencia; rogando yo que en esos datos venga especificado el delito que cometieron los periódicos entonces denunciados, y los tribunales que intervinieron en esas denuncias.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Con razon decia el Sr. Estéban Collantes que iba á dirigir *unas cuantas* preguntas; porque han sido tantas, que yo he tenido, no fiándome de mi memoria, que apuntarlas. Voy á ver si procuro satisfacerle á todas con muy pocas palabras.

En cuanto á la primera pregunta que me ha dirigido el Sr. Estéban Collantes, y se refiere á si asumo la responsabilidad de los datos remitidos al Congreso, si S. S. no me honrara con su amistad personal y yo no fuera tan amigo de S. S., lo tomaria por un insulto. Yo asumo la responsabilidad de todo lo que traigo bajo mi firma *(El Sr. Estéban Collantes pide la palabra)*, y el preguntármelo solo, despues de estar ahí los datos firmados por mí, me parece que es inferirme un agravio, aunque repito que creo no ha querido inferírmelo S. S.

La segunda pregunta es si estoy dispuesto á castigar á mis subordinados que puedan haberme sorprendido con datos inexactos. Si hubiera sido sorprendido, que estoy seguro de no haberlo sido, esté el Sr. Estéban Collantes seguro tambien de que castigaria con severidad cualquier abuso ó cualquier descuido que en esta materia se hubiera cometido, porque yo no deseo que los datos que me suministren mis subordinados sirvan para sorprender la buena fé de la Cámara; pero, ¿y si la Cámara fuera sorprendida por la afirmacion de S. S., y ésta no resultara exacta? Yo no tengo en la mano otro medio de corregir eso, que seria realmente un abuso, que el de aplazar á S. S. para el dia de ese debate que desea, y suplicarle que mientras ese dia no llega, y tenga los comprobantes en la mano, y pueda la Cámara verlos, no aventure afirmaciones como la de que se están burlando de mí y de la Cámara los gobernadores que me han suministrado los datos remitidos.

Si en la discusion resulta que con efecto los gobernadores han faltado á la ¡verdad voluntaria ó involuntariamente, segun la entidad del hecho, eso lo juzgará la opinion pública y la Cámara; y respecto de eso, el Gobierno tomará sus determinaciones. Pero ¿no le parece á S. S. que es un poco aventurado sentar esas afirmaciones cuando no tratamos sino de reunir datos para llegar á la discusion?

En cuanto á los telégramas, el Sr. Estéban Collantes tendrá todos los recibos que quiera; pero yo le repito á S. S. que aquellas personas que hayan depositado telégramas que en cumplimiento del reglamento haya sido necesario detener, han de haber recibido el aviso de que se habian detenido, y si no han recibido la tasa, es porque no habrán ido á recogerla; pero en el momento que se presenten les será devuelta, porque el reglamento se ha cumplido en eso estrictamente, no solo en cuanto á los telégramas del interior, sino á los telégramas de servicio internacional.

Debo advertir á S. S. que el artículo que se refiere á eso está pactado con las Naciones extranjeras, y que lo mismo ha estado en su derecho el gabinete de telégrafos haciendo lo que ha hecho respecto de los telégramas del interior, que respecto de los del exterior, y que hasta ahora no se ha recibido en el Ministerio de la Gobernacion un solo recurso de alzada contra la determinacion del gabinete de telégrafos ni de la Direccion general del ramo, no obstante que en el reglamento está establecido el procedimiento que han de seguir esos recursos de alzada.

Respecto de la pregunta que S. S. ha dirigido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, yo tendré mucho gusto en ponerla en su conocimiento, y estoy seguro de que con la misma puntualidad que S. S. ha sido complacido por el Ministro de la Gobernacion, lo será por el Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Ante todo debo manifestar á S. S., por lo mismo que me honra con su amistad, que yo soy incapaz de decir nada que se asemeje siquiera á un insulto, y que si alguna vez tuviera el mal gusto de dedicarme á ese género de elocuencia, no vendria á hacerlo patente á este sitio. Por consiguiente, repito que nada más lejos de mi ánimo que molestar á S. S.; ni podia haber insulto en lo que yo decia. Yo le preguntaba: ¿se hace S. S. responsable de la exactitud de esos datos? y S. S. ha contestado que con ir su firma al pié basta. No; la firma es para demostrar que aquellos datos se han remitido por órden de S. S., pero no que los datos sean exactos. Yo no podia poner en duda que S. S. se hiciera responsable de sus subordinados; pero esto no quiere decir que sus subordinados no se hayan equivocado. Pero en fin, dejo esta cuestion.

Ha dicho S. S. que es muy aventurado por mi parte sentar aquí ciertas afirmaciones antes de ver la demostracion; que es muy aventurado emprender un debate para demostrar ciertos hechos, fundándose en datos inexactos. Mis aseveraciones no son infundadas, porque entre otras cosas recuerdo ahora que ha habido algunos periódicos perseguidos con arreglo á la ley de imprenta, y con arreglo á esa ley se han alzado ante el Ministro de la Gobernacion...

El Sr. **PRESIDENTE**: Cuando venga esa discusion tendrá ocasion más oportuna S. S. de confundir al señor Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **ESTEBAN COLLANLES**: Pero, Sr. Presidente, si el Sr. Ministro desea, como la Cámara y como yo, que lleguemos á obtener datos exactos para esa discusion, todo lo que tienda á facilitar la adquisicion de esos datos debe agradecerlo S. S., el Sr. Ministro, la Cámara, y yo principalmente.

Sin ir más lejos, recuerdo que un periódico que ha sido perseguido con arreglo á la ley de imprenta, se ha alzado con arreglo á la misma ley ante el Ministro de la Gobernacion; que el Ministro ha entendido en ese recurso, puesto que ha resuelto, y sin embargo, con gran extrañeza mia, no viene en la relacion de los datos que á S. S. le he pedido. Me refiero á *La Verdad de Tortosa*. Y digo yo: así como se ha cometido esta inexactitud patente que no podrá negar S. S., puesto que ha entendido en el asunto y le ha resuelto, ¿no pueden haberse cometido otras, y por lo tanto constituir una burla, exponiéndonos aquí á una discusion de mala fé, fundándonos en datos inexactos?

Respecto á los corresponsales que no han recibido la tasa, yo recordaré á S. S., para que se informe más detenidamente, que telégramas remitidos el 31 de Marzo al *Diario de Calatayud* y al *Ancora de Castilla*, á pesar de haber reclamado varias veces el corresponsal que dirigia estos telégramas, y cuyos recibos estan aquí, no ha logrado ni que los telégramas circulen, ni que le devuelvan el dinero. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: De seguro que no ha reclamado el dinero.) Lo ha reclamado varias veces, y se le ha contestado que como no habia bajado del Ministerio el telégrama ni la órden de devolucion, no se le podia entregar el dinero.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el tratado de comercio y navegacion entre España y Francia, firmado el 6 de Febrero de 1882. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 98, *sesion del* 5 *del actual*; Diario *núm.* 99, *sesion del* 10 *de idem*; Diario *núm.* 100, *sesion del* 11 *de idem*; Diario *núm.* 101, *sesion del* 12 *de idem*; Diario *núm.* 102, *sesion del* 13 *de idem, y* Diario *núm.* 103, *sesion del* 14 *de idem.*)

El Sr. Rico tiene la palabra en pró en nombre de la Comision.

El Sr. **RICO**: Señores Diputados, necesaria es toda la fé y toda la aficion que yo tengo á las cuestiones financieras; preciso es que tenga una absoluta seguridad de la justicia de la causa que defiendo, para tener el valor de venir á molestar vuestra atencion esta tarde, ocupándome de una cuestion que está ya completamente debatida y absolutamente agotada, en términos tales, que si no fuera porque pudiérais decir que parodiaba la frase de un célebre orador, podia haber comenzado diciendo: entro en un campo marchito, donde no hay una sola flor. Pero la fatalidad de las circunstancias así lo quiere; yo no he podido venir antes al debate; el Sr. Bosch y Labrús ha consumido un cuarto turno en contra, y sin contestacion no habia de quedarse, y por más que me duela tener que molestaros y fatigarme yo en una cuestion tan manoseada, no tengo más remedio que hacerlo, siquiera al hacerlo procure molestaros el ménos tiempo posible. Y ante todo, y antes de entrar en la cuestion, preciso será que haga una protesta, que si antes no la consideraba necesaria, que si antes no era precisa, porque los cargos que se habian formulado, ya contra el proyecto, ya contra el dictámen, ya contra la Comision, ya contra el Gobierno, no habian exigido que esa protesta se hiciera, hoy es absolutamente indispensable formularla.

Aquí, Sr. Bosch y Labrús, y es preciso que no solo S. S., sino cuantos piensan como S. S., lo tengan muy bien entendido, no se hace nada por ódio á nadie; ninguno de los proyectos que trae aquí el Gobierno de S. M. se presenta en ódio á determinadas provincias, ni en ódio á determinadas industrias. El Gobierno de S. M., como todos los que tenemos la fortuna de ayudarle, se inspira, y nosotros nos inspiramos siempre, siempre y en absoluto (y espero que así lo reconocerá S. S.), en el propósito de hacer el bien general y de favorecer los intereses de todos. Precisamente porque amamos la civilizacion y el progreso, cosa que parece que dudaba ayer S. S., queremos que los beneficios se extiendan á todos; precisamente porque el Gobierno de S. M. y la Comision y el partido liberal quieren que todos los beneficios se extiendan á todas las clases, es por lo que no pueden abundar en las ideas del Sr. Bosch y Labrús, que defiende la proteccion para unas en contra de las demás; precisamente porque aman la civilizacion y el progreso, se ha presentado este proyecto de ley; por eso lo defienden, porque con este proyecto de ley de autorizacion para ratificar el tratado de comercio celebrado con la vecina República se viene á defender á todas las industrias españolas, incluso la lanera, incluso la algodonera, no obstante lo que aquí ha afirmado el Sr. Bosch. Y si se viene á favorecer á estas industrias en los términos que se consideran convenientes, y si, por tanto, los actos de este Gobierno y los actos de este partido se inspiran en un interés general, no hay razon para hacer suposiciones, siquiera luego se diga como de pasada que no se cree que haya sido ese el ánimo del Gobierno ni de la Comision, ni el de quien defiende ese proyecto; no se puede hacer la insinuacion de que aquí se pretende lastimar á determinadas industrias.

Señores Diputados, he de procurar usar de la mayor templanza, de la mayor moderacion posibles al contestar al Sr. Bosch; y cuenta que es algo difícil, porque S. S. tiene la especialidad de tratar las cuestiones de una manera que, sin pretenderlo, porque yo estoy seguro de que no es ese su ánimo, suele encender algun tanto las pasiones, separándose en esto, como en todo lo que al proteccionismo se refiere, de sus compañeros que hasta ahora se han ocupado de este asunto. Felizmente para todos los Sres. Diputados y para mí, ha pasado una noche por medio y he podido adquirir alguna mayor calma de la que quizá hubiera tenido si en el dia de ayer me hubiera visto obligado á contestar á S. S. Gracias á esta coincidencia, podré discutir con mayor tranquilidad y persuadirme de que quizá diera gusto al Sr. Bosch hablando con la misma pasion con que S. S. se expresó ayer, pasion que le llevó á hacer afirmaciones de tal naturaleza, que rarísimas veces se han hecho en el Parlamento español, sobre todo no siendo necesarias y siendo completamente injustas.

Mientras han intervenido en el debate los señores Baró y Romero, se ha discutido con calor, se ha discutido animadamente; pero todas las frases que se han proferido, todos los conceptos que se han expresado han podido revelar un sentimiento, han podido revelar un dolor, pero no han podido revelar nada que pueda considerarse que tiende á lastimar la dignidad del Gobierno, la dignidad de la Comision ó la dignidad de aquellos que ayudan al Gobierno en este asunto.

Esos señores han estado dentro del límite de la conveniencia parlamentaria, y por tanto, la defensa ha sido en el mismo tono del ataque. Si yo hubiera de seguir esa regla de oratoria, fuerte hubiera de ser la defensa que hiciera, dado el ataque del Sr. Bosch y Labrús. En efecto, mientras el Sr. Baró y el Sr. Romero (y no crea el Sr. Alonso Pesquera que deliberadamente dejo de citar su nombre; luego le dedicaré algunas palabras, porque se me figura que S. S. hace, como si dijéramos, rancho aparte en esta cuestion), mientras el Sr. Baró y el Sr. Romero han discutido principios, han hecho afirmaciones más ó ménos exactas, pero dentro del comedimiento y de la moderacion necesarias, la contestacion ha sido igual. ¿Qué debiera yo decir esta tarde, despues de aquellas frases del señor Bosch y Labrús de que caminamos á la perdicion, de que este proyecto es la ruina de la industria española, de que estamos forjando las cadenas con que vamos á ahogarla, y otras cosas, cual si los bárbaros estuvieran á las puertas de Roma? ¿Qué calificacion, qué contestacion merecerian, Sr. Bosch y Labrús, aquellas frases de S. S., dichas con cierta y sentida indignacion que yo supongo exacta, de que la dignidad de cualquier español le impediria votar el proyecto, como si quisiera decir que careciamos de esa dignidad los que estamos prontos á votarle, porque así creemos que corresponde á los intereses de la Nacion española?

¿Cree S. S. que es perfectamente lícito además evocar ciertos recuerdos que suenan de cierta manera en todo pecho español, para presumir que no somos

patriotas y que no somos amantes de nuestra querida Pátria los que vamos á votar este proyecto, y que el único español aquí es el Sr. Bosch y Labrús?

¿Cree S. S. que es lícito afirmar que los franceses no necesitan repetir un 1808, porque hay un Gobierno que les entrega las fábricas, y por lo tanto no es necesario que las incendien? Aparte de la oportunidad de evocar ciertos recuerdos, cuando si bien es cierto que se ha firmado un tratado de comercio, hay otros en proyecto y otros que se podrán ensanchar y, perdonadme la frase; aparte de la oportunidad de evocar ciertos recuerdos en estos momentos, yo le diria á S. S. que para ser buen español no es solo necesario recordar con pena el año que S. S. citara: lo que es necesario es que aquellos á quienes S. S. defiende, que no digo yo que estén en un punto determinado, sino en todos los ámbitos de la Nacion, demostraran que eran más españoles si abarataran un poco el precio del pañuelo con que se limpia el sudor el pobre labrador de Castilla, y se contentaran con algo ménos de la ganancia exorbitante que obtienen con la proteccion. Así es como se demuestra que son buenos españoles; no decantando las penas de una clase, sino procurando mitigarlas; no quejándose aquí de las desgracias de la clase pobre, sino procurando no aumentarlas, Sr. Bosch.

Ese españolismo cuadraria mejor en los que tanto combaten este proyecto, porque ya que tanto se lamentan de ver las desdichas de la industria agrícola española, más valiera que lo tuvieran en cuenta cuando sacan sus géneros de la fábrica, para no tener una cuantiosa ganancia en vista de la miseria de todos los pobres labradores de España.

Pero se me olvidaba que me habia prometido guardar la mayor mesura, y pidiendo perdon porque por un momento no haya cumplido mi propósito, voy á ver si puedo continuar dentro de la templanza, siquiera porque en esto esté completamente enfrente del Sr. Bosch y Labrús.

El Sr. Bosch y Labrús, cuyo proteccionismo mucho más exagerado, pero infinitamente más exagerado que el de los Sres. Baró y Romero, proteccionismo que está ya tocando con los límites del prohibicionismo, si es que no llega á él; el Sr. Bosch ha seguido siempre, y parece que es pertinaz en este propósito, ha seguido siempre una conducta especialísima, viniendo á defender determinadas industrias; casi siempre se dedica exclusivamente á defender las industrias lanera y algodonera, y de las demás se olvida, yo no sé por qué, pero sin embargo las cita muy poco; casi nunca habla en nombre de todas, jamás; suele hacer mucho en su pró aparentemente; pero en cambio, constantemente viene hablando de que él defiende todas las industrias, la agrícola, la minera, todas, en fin, que no las he de enumerar una á una; solo que S. S. las defiende de una manera, desea la proteccion para ellas con la subida de los aranceles; la cuestion es tener los aranceles altos, porque con los aranceles altos la industria está protegida. No hay más que una cosa, que esa manera de defender esas industrias es el ataque más fuerte que se les puede dirigir, pues si hay industrias que viven de la libertad; si hay industrias que sin la libertad no pueden prosperar; si el alto arancel, si la prohibicion, que á casi tanto llega S. S., lo único que hace es lograr que algunos industriales hagan enormes y cuantiosas fortunas en poquísimos años, que pasan del modesto puesto del obrero á ser inmensamente ricos, mientras que las demás industrias no consiguen tan fabulosas ganancias, lo que se consigue con ese sistema, Sr. Bosch, es aparentemente defender á las demás, pero se atacan de la manera más inconcebible y más incalificable, porque llamándose S. S. amigo de ellas, está labrando constantemente su ruina. Esto es lo que hace el Sr. Bosch; sintiendo yo de veras, y lo digo de todo corazon, que á su lado esté en este asunto el Sr. Alonso Pesquera, que me parece imposible que habiendo nacido en la tierra en que ha nacido, que habiendo aprendido allí lo que ha aprendido, lo que ha visto y sabe, tenga valor para haber venido á la Representacion nacional á sostener ciertas doctrinas y á hacer ciertas afirmaciones que parece imposible que las haya hecho, en favor de determinadas industrias. Despues me ocuparé de este punto, porque no ha de quedarse sin contestacion el Sr. Alonso Pesquera, y entonces verá si puede dar una contestacion satisfactoria á las afirmaciones que yo haga enfrente de las que S. S. hizo el otro dia, relativas á las causas por que desapareció la fabricacion harinera en las provincias de Castilla la Vieja.

¡Defender todas las industrias el Sr. Bosch y Labrús; defender la industria agrícola S. S., que á la vez que se lamentaba de los enormes tributos que sobre la industria agrícola pesan, se lamentaba de los enormísimos que pesaban sobre la industria y el comercio, cuando no pagan ni la quinta parte que la otra! En eso ya no está conforme con el Sr. Bosch y Labrús el señor Alonso Pesquera. ¡Defender la industria agrícola impidiendo que por las fronteras éntre lo que aquí no se produce, y la es necesario para su vida y para su desarrollo! ¡Defender al pobre obrero agrícola, aquel que porque ganen unos cuantos industriales, obliga á todos los obreros españoles á que compren 2 ó 3 reales más cara la camisa en que empapan el sudor que les producen sus rudas tareas! ¡Defender la industria agrícola española, defender al pobre obrero de Castilla, aquel que quiere que éste se prive de una pequeña parte de su salario, que pudiera convertir en un ahorro, para que eso haga que otros ganen mucho. ¡Ah señor Bosch! Si esta es la defensa que S. S. hace de la industria agrícola, yo le suplico á nombre de los agricultores españoles no los defienda. (*El Sr. Bosch y Labrús interrumpe al orador.*) Cuanto digo es exacto, porque de los *Diarios de Sesiones* resulta, y es la pura verdad, que no se atreverá á negar S. S. Si yo hubiera de usar las mismas frases de S. S.; si hubiera de seguir el mismo tono en que S. S. se expresa; si yo hubiera de usar conceptos como los que salen de sus labios, bien pudiera decirle que las declamaciones de S. S., y no lo tome á mala parte, porque entonces lo retiro, se parecen á las lágrimas del cocodrilo, que despues que hace las víctimas, llora.

Procuraré ya entrar en la cuestion, porque me parece que me estaba separando algun tanto de ella, y por consiguiente, del propósito que os he indicado de ser breve; voy á ocuparme del asunto que está sometido á vuestra deliberacion; y no temais, Sres. Diputados, que aun cuando os he dicho que voy á tratar la cuestion con calma, signifique esto que voy á tratar la cuestion muy despacio y que voy á seguir paso á paso al Sr. Bosch; no temais eso, porque no es mi propósito, porque si tal hiciera, de seguro que jamás me perdonaríais la molestia que os iba á causar; porque no es que el discurso del Sr. Bosch me pareciera muy largo, sino que fué tan extenso, y se ocupó tan minuciosamente de todo, y estuvo tan fuera de lo exacto en

todo, que seria absolutamente preciso para seguir á S. S., y contestarle á todo, no dejar en pié ni una sola línea de su discurso, pues no parece sino que S. S. se propuso ir haciendo citas al acaso, unas incompletas, y otras yo creo que involuntarias y sin la más pequeña mala fé, antes por el contrario con la mejor intencion, otras de tal naturaleza, que yo creo que S. S. se propuso, ó que no le entendieran, y así pareciera que era defensor de las industrias, cuando realmente era enemigo de todas, ménos de la algodonera y lanera, ó, francamente, no sé lo que se propusiera S. S. Yo no creo necesario, dada la situacion del debate y despues de las elocuentísimas contestaciones que toda esa clase de afirmaciones han recibido de mis queridos amigos los Sres. Acuña, Puigcerver y Rodrigañez, no creo absolutamente necesario seguir paso á paso á S. S.; es más, no solo quiero evitaros este disgusto, sino que hasta lo considero inoportuno, y me bastará citar tres ó cuatro afirmaciones de las que hizo S. S., y demostrar á los Sres. Diputados el valor que encierran, para que comprendais el testimonio de verdad que debeis conceder á las afirmaciones del Sr. Bosch, y comprendais el valor que hayan de tener.

Cuando se discute, y se discute con el propósito de afirmar siempre lo exacto, lo primero que se hace, señor Bosch y Labrús, lo primero que aconseja la buena fé (que no dudo que S. S. la tiene siempre, pero que ayer involuntariamente no dió muchas pruebas de ella), lo primero que aconseja esa buena fé de las discusiones, y solo hablo de esta buena fé, es que nunca se digan las cosas á medias cuando se hacen afirmaciones para dirigir cargos; y sobre todo, que cuando para afirmar algun cargo se lee algun proyecto, se lee algun documento, se lea todo; porque no leyéndose todo, podrá ser que todo el mundo crea que eso se hace con la mayor buena fé, pero habrá tambien muchos que pudieran dudarlo. Recordareis, Sres. Diputados, que el Sr. Bosch, uno de los cargos más fuertes que hacia al Gobierno era por el art. 27 ó 28, si mal no recuerdo, del tratado de comercio, cuya autorizacion para ratificarlo estamos discutiendo; recordareis que se lamentaba de que hubieran sido tan débiles los negociadores españoles, que hayan consentido en una reciprocidad que dice no existe, refiriéndose S. S. á ese artículo que dice que no se puedan embargar los buques correos que subvencionados por el Gobierno parasen en cualquier puerto de las partes contratantes; que esta reciprocidad no existia porque España no tiene buques-correos subvencionados, olvidando que habiendo de durar diez años el tratado, si hoy no los hay, dentro de muy poco podrá haberlos.

Pero afirmaba más S. S.; se lamentaba duramente de esto y dirigia acerados cargos al Gobierno de S. M. por esa supuesta debilidad, diciendo que era un privilegio que ningun español hubiera concedido á los franceses, y suponiendo que quedaba completamente ingarantida la Hacienda pública española en algun caso de defraudacion. Eso es lo que queria S. S. afirmar y para eso leia la primera parte del art. 28.

Efectivamente, Sres. Diputados, la primera parte de ese artículo podria ser interpretada en los términos en que lo hacia el Sr. Bosch, si no tuviera una segunda parte que S. S. tuvo muy buen cuidado de no leer, si no tuviera además una tercera que S. S. ha leido, pero de la cual sin duda con mucho cuidado ha omitido tambien el exponerla.

Cuando se trata de la dignidad de la Nacion española, no es gran prueba de españolismo decir lo que ofende á nuestro buen nombre y callar lo que le enaltece. Voy á dar una prueba de ser más español que S. S., leyendo la segunda parte del artículo, y recordando la tercera.

Efectivamente, la primera parte del artículo dice: «Art. 28. Los buques que hagan el servicio de buques-correos y pertenezcan á compañías subvencionadas por uno de los dos Estados, no podrán ser obligados en los puertos de otro Estado á cambio alguno de su destino y direccion, ni estar sujetos á secuestro por sentencia judicial, ni á embargo ó requisicion por autoridad Real para los fines de un servicio público.»

«Esto no obstante (continúa el artículo que no leyó el Sr. Bosch y Labrús), en lo concerniente á la aplicacion del presente artículo, las Altas Partes contratantes convienen en tomar de comun acuerdo las disposiciones necesarias, á fin de conseguir para la Administracion la garantía de las compañías subvencionadas respecto de las responsabilidades en que incurran, tanto los capitanes de sus buques, como las compañías ellas mismas.»

Su señoría debió no solo leer esta segunda parte, en la que ya ve el Congreso, y lo habrá visto sin duda el Sr. Bosch y Labrús, que quedan garantidos los derechos de la Nacion española, sino que debió haber visto y debió haber dicho que en el mismo dia que se firmó el tratado, esto es, en que se comprometieron las Altas Partes contratantes, quedó firmada en efecto, la declaracion que hicieron y suscribieron los signatarios del tratado, en que se estipuló hasta la cantidad que como garantía se puede exigir á cada empresa, dándose además de esas garantías generales que da una Nacion á otra cuando se trata de cumplir los compromisos que han adquirido, la de una casa de banca á satisfaccion de aquella que habia de recibir las garantías.

Ya que S. S. en tan mal lugar queria dejar al Gobierno de S. M., suponiendo que habia dejado completamente indefensos los derechos de los españoles, ¿por qué no leyó el segundo párrafo del artículo, ó se hizo cargo de ello?

Pero si en esto iba ya demostrando S. S. la manera como ha tratado esta cuestion, y esto viene á justificar que no me ocupe detalladamente de todos sus extremos: ¿qué diré de ciertas cifras en que afirmó con la imperturbabilidad que S. S. acostumbra hacerlo, que los corchos á su entrada en Francia antes nada devengaban, y que ahora van á pagar un 10 por 100? (*El Sr. Bosch y Labrús hace signos negativos.*) Si no es eso lo que S. S. quiso afirmar, eso es otra cosa. (*El señor Bosch y Labrús*: Dije que pagaban el 10 por 100.) Pues precisamente eso viene en apoyo de lo que yo estoy diciendo. Si antes pagaban el 10 por 100, y ahora van á pagar ménos del 4, sale beneficiada la industria del corcho, en vez de estar perjudicada como afirmaba S. S.

Pues si tal afirmacion hacia, ¿para qué es preciso que yo le siga paso á paso demostrando su inexactitud? ¿No recordais, señores, que afirmaba aquí que en materia de lanas y de paños habia perdido la garantía conveniente la Nacion española, cuando en efecto, no hay más que leer el tratado y todas las tarifas, y ver que tiene la condicion de Nacion más favorecida en esas y otras muchísimas cosas, para comprender que las ventajas que se exponen en el preámbulo eran cier-

tas, no obstante lo que decia S. S.? Pues cuando se trata de presentar las cosas de manera que no deslumbren al público y que no se quieren mistificar, no se dicen de ese modo. ¿No ha visto el Congreso cómo hablaba S. S. del tanto por ciento, y de otro tanto por ciento más, en términos que si lo leyera una persona que no se fije con atencion, estoy seguro que no ha de entenderlo, respecto á determinados artículos? Pues ese tanto por ciento, que á veces llegaba segun S. S. hasta el 30 y 40, era el tanto por ciento de derecho que antes pagaban; y no que, tal como lo decia S. S., parecia que era el tanto por ciento de su valor. Su señoría decia que lo que antes pagaba 8 pesetas, ahora se va á recargar con un 30 por 100, y parecia que era el valor de la mercancía. ¿Para qué empleaba el Sr. Bosch y Labrús esa manera de hablar de ese tanto por ciento, cuando era mucho más fácil decir la tercera parte aproximadamente, con lo cual todo el mundo comprende que era una cantidad insignificante y no se alarmaba el público?

¿Pero qué extraño es que S. S. estuviera tan distante de lo exacto en todo lo que dijo? Yo he tenido á su señoría por miope, físicamente hablando, en el exámen de este proyecto; pero despues de haber oido á S. S. la afirmacion de que voy á ocuparme, me parece que puedo decir que es, no digo casi ciego, sino completamente ciego. ¿Pues no recuerdan los Sres. Diputados que dijo que no habia consumidores en España? Y lo dijo precisamente cuando estaba consumiendo el tiempo, como ahora lo estoy consumiendo yo tambien. ¿Pues no decia S. S. que no veia consumidores en España? Es que S. S., que no queria ver las ventajas del tratado, no queria ver tampoco á los consumidores; es que S. S., preocupado como está por esa industria á la que tantos desvelos consagra, quiere cerrar los ojos para no ver á los pobres consumidores; es que S. S. no ve á los pobres obreros. No quiere S. S. ver á los pobres trabajadores, y no es extraño, como antes he dicho, que no quiera ver las ventajas que han de resultar del tratado que estamos discutiendo.

Y con lo dicho me parece que basta para demostrar que no es necesario que yo siga paso á paso todas las afirmaciones que hizo S. S., y para demostrar tambien que puedo prescindir de ese cúmulo de citas de números y de apreciaciones que hizo S. S., y que son de la misma índole que la que acabo de indicar. No me perdonaria la molestia que habria de causaros siguiéndole paso á paso, y me abstengo de hacerlo por la razon indicada.

El Sr. Bosch y Labrús defiende todas las industrias, defiende la fabricacion, defiende á los obreros; es, por decirlo así, una especie de ángel tutelar de todos los intereses morales y materiales de la Nacion española. Yo tengo seguridad, Sr. Bosch y Labrús, de que esa sociedad de operarios de *El Obrero* aplaudirá sus palabras, porque los operarios de *El Obrero* aplauden mucho esas exageraciones; pero la justicia social, estoy seguro que no ha de aplaudir á. S. S.: es posible que los operarios de *El Obrero* aplaudan á S. S. y á esos fabricantes que quieren que la industria continúe altísimamente protegida; pero es muy posible que los otros obreros no aplaudan tanto. (*El Sr. Alonso Pesquera*: ¿Qué es eso de los operarios de *El Obrero*?) No es extraño que no lo conozca el Sr. Alonso Pesquera; pero vea el Congreso cómo callaba el Sr. Bosch y Labrús. *El Obrero* es un periódico que se ha fundado, segun mis noticias, porque no estoy muy al corriente de los detalles y de las interioridades de ciertos actos de los proteccionistas, para derrotar, para aniquilar á otros periódicos que defienden los verdaderos intereses del obrero, que están en la reforma y no en la proteccion que defiende el Sr. Bosch. A eso era á lo que me referia, y aunque no lo conozca el Sr. Alonso Pesquera, lo conoce perfectamente el Sr. Bosch y Labrús.

El Sr. Bosch y Labrús, como lo defiende todo, quiso hacer tambien la defensa del presupuesto, y yo voy á ocuparme de la cuestion bajo el punto de vista del presupuesto, bajo el punto de vista de la industria y bajo el punto de vista del obrero, para probaros, tengo la seguridad de lograrlo, que la razon está de nuestra parte, y que la sinrazon y la injusticia están de parte de los que impugnan el tratado que está sometido á la deliberacion del Congreso y pretenden que esa sinrazon y esa injusticia subsistan.

Yo confieso ingénuamente que me congratula sobremanera el ver la aficion que aquí, y no solo aquí, sino en todas partes, se va desarrollando en las cuestiones económicas. Antes, solo los interesados en ciertas industrias, que siendo pocos podian fácilmente unirse, y unidos apoyarse para lograr sus aspiraciones, eran los que se movian y se excitaban unos á otros; hoy veo con gusto que todos se mueven, y que si la industria lanera se mueve, se agita mucho, nombra comisiones y excita á otras comisiones que no siendo suyas vienen á hacer su causa, tambien la produccion agrícola en España se mueve, se agita y nombra tambien comisiones. Saben ya todos lo que les conviene, y como lo saben, se agitan para defender sus intereses, y así como la industria algodonera quiere defender su derecho y llevar sus quejas á todas partes y á todos los sitios, no se queda atrás la agricultura española, que en muchas partes, en casi toda España ha levantado su voz para que por el Gobierno se hiciera cuanto estuviera de su parte para lograr la aprobacion del tratado. (*El Sr. Ferratges*: Excitando los gobernadores.) Yo no sé á qué excitaciones obedecerán otras solicitudes; la verdad es que ciertas industrias no necesitan que nadie las excite, porque tienen la excitacion dentro de la fábrica, y arguye muy poco en pró de la independencia del carácter español suponer que una excitacion cualquiera pueda hacer que eso se pida por los labradores españoles. (*El Sr. Ferratges*: Porque han obedecido á ciertas excitaciones.) Será posible que alguno haya podido obedecer á esas excitaciones, Sr. Ferratges; pero yo tengo la seguridad de que la inmensa mayoría de los españoles, todos los labradores han venido á pedir eso; y sobre todo, si el Sr. Ferratges quiere consultarlo ó utilizar los medios que crea convenientes, veremos si hay álguien, como no sea el señor Alonso Pesquera, que se atreva á votar en contra. (*El Sr. Alonso Pesquera*: Lo que piden es la baja del impuesto.)

Lo que piden es que no se venga á declamar en favor de ellos y despues proteger á los que no son labradores. Eso piden... (*El Sr. Alonso Pesquera*: ¿Dónde lo han pedido?) en sus propias provincias. Si los labradores pudieran unirse tan fácilmente como los industriales, si se hubieran enriquecido tanto como ellos, esté seguro S. S. de que se agitarian; de que vendrian aquí pero nunca para pedir una proteccion que perjudicara á los demás, sino para pedir justicia. (*Un Sr. Diputado*: Esa es una idea separatista.) Pues lo otro es una idea esclusivista y yo no quisiera haber oido esa palabra, ni acordarme siquiera de que se ha pronunciado.

Y digo que me felicito de que la opinion pública se ocupe y hasta se preocupe de las cuestiones financieras, porque esto revela una cosa de una manera palmaria y evidente, y es, que el Gobierno de S. M. ha sabido inspirarse perfectamente en los deseos de la opinion, dedicándose casi exclusivamente á los asuntos financieros, que son los que demandaban de él mayor asiduidad y más celo, por lo mismo que esta asiduidad no se empleó hasta que ocupó el poder el actual Gobierno. Y si este Gobierno se habia de inspirar en los deseos de la opinion pública, ¿cuál era su primer deber? Pues era uno urgente, que consistia en ocuparse de la cuestion financiera, de la cuestion del presupuesto, de la cuestion de los tributos, estableciéndolos sobre bases de justicia con una reparticion equitativa y haciendo todo lo que fuera necesario para que la situacion del crédito público quedara definitivamente resuelta, llegando á la nivelacion del presupuesto y á la solvencia del Estado. Pero si eso era urgente para conseguir estos fines, era preciso que se empezara por dictar medidas económicas de tal naturaleza, que fomentando la riqueza, dieran la seguridad de la renta para el presupuesto como garantía de la nivelacion y como garantía de lo que respecto del arreglo del crédito se proponia hacer el Gobierno.

Para esto era preciso fomentar la riqueza en tres de sus manifestaciones, en su produccion, en su cambio y en su consumo, y á esto es á lo que se dedicó desde luego el Gobierno; porque si bien estas medidas no eran tan urgentes como las financieras, eran sí tan necesarias; porque sin ellas no se complementaban las otras. Ahora bien; ¿qué es lo que necesita la principal riqueza, ó por mejor decir, toda la riqueza pública de España? Pues necesita dos cosas tan necesarias, que sin ellas no puede vivir: dinero y cambio; y facilitando dinero y facilitando el cambio, el consumo se aumenta. Esta es la cuestion que habia que resolver, y que se resolverá por medio de proyectos, siendo, si no el principal, uno de los más importantes, el que está sometido á vuestra deliberacion. El dinero no es cosa que se inventa fácilmente; pero el dinero habia tomado una corriente que le desviaba mucho, que le separaba bastante de la industria, de la agricultura y del comercio, y que le reconcentraba en Madrid, para que aquí muriéramos pletóricos mientras que en el resto del país morian anémicos. Para evitar esto, era preciso que bajara el interés del dinero, que no tuviera en Madrid tantas colocaciones y tanta ganancia, y se viera precisado á emplearse en la agricultura, en el comercio y en la industria.

Esto era lo primero que se proponia el Gobierno, y esto se ha realizado en gran parte, y eso se realizará por completo, no lo duden los Sres. Diputados. ¿Cómo se proporciona el cambio? ¿cómo se protege el cambio? El cambio, Sr. Bosch, se protege y se fomenta abriendo nuevos mercados; y para abrir nuevos mercados, ¿cree el Sr. Bosch que es mejor sistema el iniciado en 1869? ¿Cree S. S. que es mejor la reforma arancelaria en los términos establecidos en la base 5.ª, que el sistema de los tratados de comercio? ¿Cree S. S. que es mejor entregar todo á los demás países sin que nada se reciba de ellos en justa reciprocidad, ó cree que es mejor hacer tratados? Yo estoy seguro que ni S. S. ni nadie que medite un poco podrá optar por seguir el camino de la reforma de 1869, y que optará por los tratados de comercio, y esto es lo que ha hecho este Gobierno. Además, le habian obligado á ello precisamente los conservadores, en cuyo número se encuentra el Sr. Bosch y Labrús, porque estábamos en una época en que se habian denunciado todos los tratados, y ó íbamos derechos al aislamiento, ó era forzoso hacer otro tratado, tratado que por otra parte estaba obligado á celebrar el Gobierno español, por lo ménos á intentarlo, siempre que en condiciones dignas, siempre que en condiciones útiles y convenientes para la Nacion española pudiera hacerse, porque la firma de nuestro Gobierno habia comprometido á la Nacion española, puesto que se habia estipulado en el convenio de 1877.

Ahora bien; no se podia, ó por lo ménos no se debia, no era conveniente que se fuera á la reforma en absoluto de 1869; no era conveniente que hiciéramos la rebaja de los aranceles graciosamente á todas las Naciones. Teníamos, pues, que hacer tratados; y si era preciso hacerlos, y más con aquellas Naciones que los teníamos denunciados, y nos apremiaba el tiempo; lo único que tenia que pensar el Gobierno español y sus comisionados para negociar ese tratado como para todos los que se traten, que serán muchos los que se traten y se hagan, lo que tenia que pensar era sacar el mejor partido posible de este tratado, favoreciendo todas las industrias en cuanto fuera posible; y si alguna, por desgracia, no saliera tan favorecida como las demás, empezar por mejorar la situacion de la mayoría de las industrias, la situacion de las más importantes, de aquellas que vienen á nutrir el presupuesto de ingresos, y que son las que sufragan y llevan sobre sí todos los gastos de la Nacion española. ¿Cree S. S., sin que yo pretenda que se lastime á ninguna industria y sin que yo quiera que se lastime á ninguna, cree S. S. que se debe mirar antes por las industrias que no pagan ni siquiera 23 céntimos del importe de las contribuciones directas, que por las que sufragan casi todo el gasto de la Nacion? Tenia, pues, el Gobierno que ver de sacar el mejor partido posible, procurando asegurar mercados para lo que nos sobrara. Este era el mayor deber del Gobierno, este era el principal deber del Gobierno, y esto es lo que se consigue con el tratado firmado en París, que ha de dar grandes beneficios á la produccion española. Porque, Sres. Diputados, el descender á todos esos detalles de que se ocupaba el señor Bosch, el ir examinando cada una de las partidas de esas tarifas anejas al tratado muchas de ellas, que le chocaban á S. S. porque le llamaba la atencion que los franceses hubieran tenido cuidado de poner á nuestros paños un derecho más alto que el que tenian antes, sin duda para poder tener en otros tratados más ventajas, no en relacion con nosotros, comprenderá S. S. que, aparte de que la prudencia nos exige que hablemos poco de esta cuestion, no habia de llamar mucho la atencion de los comisionados españoles, porque en último término les habia de importar muy poco, les habia de importar un ardite el que á los géneros que nosotros no hubiéramos de llevar allí, se les pusieran, no en la actualidad, sino en el porvenir, todos los derechos que tuvieran por conveniente, porque en último término á nosotros no nos perjudicaba; lo que habia de llamarnos la atencion era saber todos aquellos objetos que sobrándonos á nosotros necesitábamos encontrar mercados para colocarlos y favorecer el cambio. Cierto es que aquí se ha dicho, y recuerdo que lo afirmó de una manera absoluta mi amigo el Sr. Baró, que esas rebajas que habíamos obtenido eran insignificantes y que no producian el resultado que nosotros apetecíamos, puesto que esas rebajas no eran en bene-

ficio nuestro, ni desde luego aumentaban la exportacion; recuerdo que hablando de los vinos afirmaba en absoluto el Sr. Baró que las ventajas que habíamos obtenido que no son tan pequeñas como los Sres. Bosch y Baró decian, porque estos señores las comparaban con las rebajas obtenidas en 1877 y no con los aranceles que hubieran regido si no hubiera tratado, aparte de que no eran tan pequeñas, yo haria una pregunta á los Sres. Bosch y Baró. ¿Es cierto que las rebajas que hemos obtenido, grandes ó pequeñas, es cierto que no favorecen la exportacion? Esta es la afirmacion que S. S. hizo, y así resulta en el *Diario de Sesiones*. (*El señor Baró*: De las palabras de Mr. Tirard, Ministro de Negocios de Francia.)

Perdone S. S.: son palabras terminantes, que no están entre comillas, que no están atribuidas á nadie; es un concepto expresado por S. S. y por el Sr. Bosch, y que han expresado cuantos proteccionistas han hablado. (*El Sr. Baró*: Yo leí las palabras de Mr. Tirard, Ministro de Comercio, y del director de aduanas de Francia.) Entonces, es posible que el discurso que se ha publicado en el *Extracto* no sea del Sr. Baró y que sea de esos señores.

Pero dejando esto á un lado, á mí me bastaba que S. S. no desmintiera esa afirmacion para suponer que estaba conforme con ella. Y si esa afirmacion es cierta, yo pregunto: ¿es que los principios económicos cambian en su esencia cuando pasan el Pirineo? Si la baja de los derechos no favorece la exportacion, ¿por qué teme la industria lanera y algodonera la aprobacion del tratado de comercio? Si las bajas que hayamos hecho no aumentarán la importacion francesa, ¿qué es lo que tienen que temer esas industrias? ¿Es que, por el contrario, temen esas industrias la competencia que les van á hacer los géneros extranjeros? ¿Es que para esas industrias se aumenta la exportacion con la baja de los derechos? Pues es lógico en ese caso admitir que la baja de derechos para los vinos, aumentará la exportacion. Decís que no es solo necesario examinar la cuestion bajo este punto de vista, sino que es menester tener en cuenta otras circunstancias que puedan favorecer la exportacion. Estoy conforme: dicho se está que si además de la rebaja de los derechos, la cosecha de vino en Francia es mala, la exportacion aumentará. ¿Pues cuál es el deber de todo Gobierno previsor, cuál es el deber de todo Gobierno que mire por los intereses de la Nacion? Pues hacer que en su país se produzca mucho de ese género que sobra, hacer que se produzca mucho y barato, y hacer que vaya cuanto más mejor, y de esa manera allí no se sentiria tanto la necesidad de la repoblacion de las viñas, y si los franceses que se dedican á la vinicultura encuentran más baratos los vinos llevándolos de aquí, no tendrian necesidad de replantar sus cepas y se dedicarian á la industria vinícola empleando nuestros caldos. Este es el deber de todo buen Gobierno, de todo aquel que quiera favorecer los intereses de la Nacion; pero no el favorecer solamente á una industria determinada.

Pero no es esta sola la ventaja que se ha de obtener por el tratado de comercio cuya autorizacion para ser ratificado está sometida á vuestra deliberacion. Yo que en un principio os dije que estaba convencido de que este tratado protege á todas las industrias españolas, que tambien protege á las industrias lanera y algodonera, que parecen ser las que más se quejan, voy á demostrarlo, y lo voy á demostrar con muy pocas palabras. Yo no sé más que una cosa; pero tengo aprendido, y conmigo creo que teneis aprendido todos, que mientras la competencia no existe, ni se produce tanto ni tan bueno. ¿Es verdad, Sr. Baró? Pues dejad que venga la competencia. ¿Por qué la temeis, si vais á producir mucho y mejor? Pero, en fin, yo dejo esto á un lado, y lo único que diré es que no he visto que ningun agricultor español, trabajando asíduamente y en constantes privaciones, llegue á hacer una modesta fortuna, y que veo algunos industriales que las hacen cuantiosas. Es más: yo veo que en España se consume muy poco género extranjero; únicamente las que los consumen son las clases elevadas, las clases acomodadas. Ahora bien; si creeis que es cierto que la competencia viene á fomentar la produccion haciendo que se produzca más y mejor, ¿no creeis que llegarian á producir más y mejor las fábricas de tejidos que existen en España? Evidentemente que sí. Y si produciendo más producen lo necesario para el consumo español, ¿á qué temeis la competencia extranjera? Y sobre todo, aun cuando por esa competencia pierdan algo, no obtengan tanta ganancia, ¿hay razon ni justicia para que se pueda obligar á que se pague excesivamente caro por el pobre consumidor español un género que puede obtenerse mejor y más barato en otra parte? La justicia de esto no la entiendo. Vosotros quereis proteger la agricultura, pero quereis que valgan caros los hierros que son útiles para la labranza; quereis proteger mucho al obrero español, pero no quereis evitar que le cueste 6 cuartos más la vara de tejido de algodon; y quereis mucho al productor, pero quereis que no pueda vender sus productos. ¿Es esto justicia? ¿Es este el deber que tienen todos los que deben mirar por los intereses generales de la Nacion? ¿Es este el interés que debe tener un Gobierno que mire como debe mirar por los intereses que á su defensa están encomendados? El deber del Gobierno es proteger, favorecer á todos, y así como en otras leyes habeis visto que se obedecia á los principios de justicia, haciendo que pagaran más los que pagaban ménos, y que los que pagaban ménos pagaran más, en este punto es preciso que todas las industrias tengan beneficios iguales.

Creia el Sr. Bosch que los obreros habian de salir perjudicados con la reforma. Pues qué, de lo que he dicho antes, ¿no se deduce que lo que los obreros quieren es la reforma? Desde el momento en que la reforma sea un hecho, ¿podeis negar que habrá que trabajar más para competir, y que habiendo más trabajo es imposible que pierda el obrero español? ¿Será verdad lo que en último término venia á sostener S. S., que cuando la reforma os obligue á producir más y mejor para lograr la competencia, vais á despedir á los obreros? ¡Ah, no! Entonces los demandareis más, entonces los pagareis más, entonces trabajarán más.

Pero, señores, para demostrar de una manera evidente que la primera que no teme la reforma es la industria; para demostrar que vosotros no la temeis tanto, sino únicamente el Sr. Bosch, que lo que temeis es que no dé tan buenos resultados como hasta ahora ha dado, resultados confesados ayer por el Sr. Bosch y Labrús y debidos á esa proteccion, bastará recordar que la industria está demostrando palmariamente con su conducta lo que yo sostengo. Vino la reforma de 1869, reforma en la que ni siquiera se hablaba de tratado, reforma por la que se iba á hacer una rebaja en los aranceles, no de una manera onerosa, sino de una manera gratuita. La industria española va á desaparecer;

este era el grito unánime de los industriales; y sin embargo la industria ha prosperado, y sin embargo los capitales han acudido á ella, y sin embargo se han abierto nuevas fábricas. (*El Sr. Diz Romero*: Ménos las que se han arruinado.— *Varios Sres. Diputados*: ¿Cuáles?) Ménos las que se han engrandecido. En 1869, en que se anunciaba ya una rebaja en los aranceles, la fabricacion aumentaba; y si esa reforma habia de empezar en 1875, ¿hubieran comprometido sus intereses los fabricantes si no hubieran tenido la seguridad de que no les lastimaba? Vino el año 1875, y se acordó no más que el aplazamiento de la rebaja, y la industria aumentó, y las fábricas se agrandaron, y aun se hicieron algunas nuevas. Pues entonces, ¿cómo se explica que siendo tan ruinosa la reforma y no habiendo habido en 1875 más que un aplazamiento, haya aumentado la fabricacion? Vino el año 1877, y se hizo un convenio provisional, en el que se consignó una rebaja para determinadas industrias de una Nacion que podia hacer alguna competencia á nuestra industria; y en efecto, á pesar del convenio, no obstante que en ese convenio se establecia el compromiso formal de negociar un tratado definitivo en 1882, la industria aumentó.

Yo digo una cosa á los Sres. Diputados: ese compromiso lo adquirió el partido conservador-liberal, y dicho se está que si hubiera continuado en estos bancos, cumpliendo honradamente su palabra, hubiera hecho el tratado. Pues si el partido conservador-liberal estaba comprometido á hacer el tratado, y si el único partido que podia sustituirle en la gobernacion del Estado era el liberal, y si este partido habia hablado constantemente de la reforma, y si la industria española sabia que, mandara quien mandara dentro de la dinastía de D. Alfonso XII, la reforma se habia de hacer, ¿cómo prosperaba la industria? ¿cómo aumentaba la fabricacion? Porque no tenia miedo á esa competencia de que tanto se habla ahora. ¿A qué, pues, vuestros lamentos, si la industria al comprometer sus capitales está demostrando que no tiene ni ha tenido miedo?

Pues qué, si esas palabras de alarma que ayer pronunciaba el Sr. Bosch y Labrús tuvieran algun fundamento; si esos fatídicos temores de que viene hablándonos el Sr. Bosch desde el año 1876, en que tuvimos el gusto de verle por primera vez en esta Cámara, pudieran realizarse, ¿hubiera habido un solo español tan cándido, y perdóneseme que emplee esta palabra, que hubiera ido á llevar todas sus ganancias á una industria que iba á perecer tan luego como se hiciera ese tratado? Esta es la demostracion más elocuente de que la industria no teme la reforma; es decir, que la misma industria viene á desautorizar las palabras del señor Bosch, que la misma industria se ha encargado de desautorizar las palabras de sus elocuentes defensores, como la agricultura se ha encargado de desautorizar las palabras de mi amigo el Sr. Alonso Pesquera. Y ya le tocó el turno á S. S., para que vea que no se queda sin contestacion.

El Sr. Alonso Pesquera se levantaba aquí en una de las sesiones pasadas, á defender á las clases agrícolas, y empezaba por decir que era agricultor, y como todo el mundo sabe que lo es, que representa una provincia que pudiera llamar exclusivamente agrícola, porque allí es casi nula la fabricacion, parece que tiene algun derecho para decir que en efecto la agricultura española pudiera estar representada por S. S. Ante todo diré á S. S. una cosa. Entre lo que S. S. afirma, que yo respeto muchísimo, como respeto todo lo que hacen y lo que dicen los agricultores españoles, creo más á los agricultores españoles que á S. S. Entre S. S. que como agricultor puede tener esas ideas, y yo que tambien lo he sido, que en la agricultura he nacido, y protesto vivir y morir en ella, yo que la conozco y represento un distrito tan eminentemente agrícola como el de S. S., de una provincia tan exclusivamente agrícola como la de S. S., y sé que serán grandísimos los beneficios que obtengamos por el tratado de comercio, y sé que porque se proteja como hasta ahora se ha venido protegiendo, como quiere el Sr. Bosch que se proteja á la industria lanera y algodonera, no conseguiríamos más que tener muy caro aquello que pudiéramos tener barato, porque si al cabo, Sr. Alonso Pesquera, ya que tanta proteccion tienen, nos dieran mucho más barato el género, pudiéramos siquiera tener más deseo de complacerles en esa exigencia; pero si en último término resulta que no obstante que tanta ganancia deja esa industria, nos van á costar los géneros que se producen en España lo mismo que los que se producen en el extranjero, porque no se contentan con ganar lo conveniente, sino que quieren ganar lo imposible, y el consumidor español, el pobre labrador de Castilla no tiene más ventaja que consumir lo peor, ¿cree S. S. que representaba bien á los agricultores de aquella provincia cuando hacia la causa de la industria lanera y algodonera?

Pero decia S. S.: ¡ah! la fabricacion de las harinas en Castilla ha muerto precisamente por la reforma arancelaria. Señores Diputados, cuando estas cosas se dicen, mucho me temo que el dia ménos pensado venga algun neófito diciendo que la causa del sarampion que se ha desarrollado esta primavera ha sido tambien la reforma arancelaria.

¡Que la reforma arancelaria es la que ha causado la ruina de la fabricacion harinera de Castilla! (*El señor Alonso Pesquera*: Y lo sostengo.) Ahora voy á decir á S. S. en qué ha consistido la destruccion de aquellas fábricas, cuál es su verdadera causa, y qué es lo que tiene que agradecer á sus neo-coaligados los proteccionistas.

La ruina de la fabricacion de harinas en Castilla tuvo por causa la codicia, como sucede siempre que se quiere sacar más partido de cualquiera industria. La codicia hizo que todo el mundo quisiera tener grandes ganancias, y despues, cuando ya no habia dinero bastante para comprar tanto grano como era necesario, se llegó á utilizar el crédito, siendo la base del crédito las mismas harinas que tenian los fabricantes.

En Castilla, Sres. Diputados, empezó á tomar el trigo, como en toda España, un precio excesivo, á consecuencia de la guerra de Crimea, guerra que dejó una frase célebre en Castilla, porque decian los labradores, para concretar sus aspiraciones, que lo que necesitaban era

Agua y sol,
y guerra en Sebastopol.

A consecuencia de la elevacion de ese precio, empezó todo el mundo á comprender las utilidades que podia tener la fabricacion. Se hizo el canal de Castilla, se empleó el agua como fuerza motriz, y se llenó de fábricas, y todo el mundo creia que aquello era el Potosí castellano; pero se hicieron muchísimas más de

las que podia haber; todos tenian que hacerse la competencia para llevarse las utilidades, se aumentaban los precios de los trigos, y como no habia la salida que se creia, estaban allí estancadas las harinas. Vinieron subiendo los granos, y desde el momento en que llegan al límite de 50 reales, ya no se tiene el mercado único que se ha podido tener hasta ahora, que es el de Cuba, porque pasando de ese tipo es materialmente imposible que se pueda llevar á Cuba, donde no se ha hecho la reforma arancelaria, porque los 8 duros que se pagan allí ahora por barrica de harina los pagaban antes; y como no habia tanta demanda de harinas como oferta, estaba almacenado el género en sus fábricas, y para seguir tuvieron que apelar al crédito, y ese crédito hizo que cuando tenian una existencia, por ejemplo, de 20.000 duros, tomaran dinero que importara 60.000, y de ahí las quiebras que debia tener muy presentes el Sr. Alonso Pesquera, porque asombraron á Valladolid y á España entera. Y no solo ha sido esta la causa; porque S. S. sabe que habia un célebre harinero que por hacer que le llevaran allí los granos ofrecia un 10 por 100 de ganancia sobre el precio más alto que se señalara en el mercado, é hizo una quiebra espantosa, que fué la que causó la quiebra de los demás particulares y sociedades.

Pero no hubo solo esa causa; no fué solo que el crédito, ó mejor dicho, el abuso del crédito, por no darle otro nombre, como se le han dado los tribunales, fuese el que matara aquellas fábricas, sino que hubo tambien otro motivo. En aquel entonces Cataluña gastaba el trigo molturado, gastaba nuestras harinas y daba vida á las fábricas de Castilla; pero como quieren tanto á S. S. los catalanes, como S. S. les quiere á ellos, resultó que en seguida que vieron las grandes ganancias que tenian las fábricas de Castilla, hicieron ellos desde aquella fecha á la presente 44 fábricas; estaban en su derecho al hacerlo, no lo niego. (*El Sr. Baró*: Están cerradas esas fábricas.) Pues se conoce que allí comen trigo sin moler, porque no vienen por harinas á Castilla; de Castilla no va á Cataluña un saco de harina, no va más que trigo; ahí está Valladolid, ahí está Aragon, que están llevando trigo y no harina á Cataluña: además, si esas fábricas de Cataluña estuvieran cerradas, no pagarian contribucion industrial, y yo las he visto matriculadas, y no me ha de hacer creer el Sr. Baró que son tan espléndidos sus propietarios, que teniendo cerradas esas fábricas, se dén de alta sin embargo en la contribucion industrial. (*El Sr. Baró*: Pues si S. S. quiere comprarlas, yo se las doy.) No estoy en el caso de comprar; pero sí de decir que desde entonces, que desde que hicieron esas fábricas, los catalanes consumen allí el trigo de los Estados-Unidos, y solo llevan de Castilla ó de las demás provincias la cantidad necesaria para hacer la mezcla, porque sin ese requisito no podrian seguir comiendo el trigo de los Estados-Unidos. Esta es la última de las causas principales que ocasionaron la completa perdicion de las fábricas harineras de Cataluña; dé el Sr. Alonso Pesquera las gracias á los proteccionistas, y dígame ahora si es el legítimo representante de los intereses de la industria agrícola.

Si es evidente, Sres. Diputados, que nadie puede decir que la industria agrícola sea perjudicada con este tratado; si yo os dijera algo de la cuestion de los vinos, cuestion que tanto se ha debatido, no podria quedar ni la más ligera duda de la bondad que entraña ese proyecto de tratado para los intereses agrícolas y para los intereses de todo consumidor español. Yo solo he de deciros una cosa: ved la provincia de Logroño ved la provincia de Alava, ved las provincias catalanas vinicultoras, ved las provincias de Castilla todas, ved el pueblo de Cebreros, como dijo el otro dia mi compañero el Sr. Perez, Diputado por aquel distrito; ved la riqueza que tienen hoy y la situacion en que se encontraban antes, y yo os pregunto: si esto ganaron con una rebaja del tipo de la primera columna del arancel francés á los 3 francos 50 céntimos en los vinos, ¿no comprendeis que más van á ganar cuando no paguen más que 2 francos? ¿Es que por ventura la escala alcohólica va á perjudicar tanto como algunos piensan? Pues en primer lugar, Sr. Alonso Pesquera, tenga S. S. en cuenta que la escala alcohólica, bien ó mal establecida, con derecho ó sin él, se aplicaba en la frontera francesa durante todo el convenio de 1877; y ahí tiene S. S. sus correligionarios políticos que han sido Ministros de Hacienda; pregúnteselo, y le dirán que es verdad. (*El Sr. Baró*: Porque no ha habido energía en ningun Ministro de Hacienda para reclamar contra eso.) Haya habido ó no haya habido energía, el hecho es que la escala alcohólica se encontraba establecida; era una verdad de hecho; porque los franceses decian que el alcohol era una cosa aparte y no estaba comprendido sino el de los vinos; y que, como segun el tratado, los alcoholes de vinos eran los únicos que estaban comprendidos dentro de la rebaja, resultaba que por medio de este subterfugio se llegó á establecer la escala alcohólica de hecho, desde el primer dia del convenio; por consiguiente, de que ahora se establezca legalmente, no debemos quejarnos, porque al fin esto es más legal, esto es más franco, esto es más español. Es más: yo no sé si habria debilidad; lo que sí sé es que no ha habido reclamacion de nadie; prueba que la escala alcohólica no lastimaria á los productos españoles grandemente, porque cuando se llega á lo vivo, cuando se toca al interés, hay muy pocos españoles que no reclamen.

Pues bien; ¿qué es lo que queríais? ¿Que el tratado se hiciera todo él con ventajas para nosotros y que no transigiéramos en nada? ¿Pues qué es tratar, sino transigir? ¿Qué es tratar, sino conceder cada uno un poco para ganar todos mucho? ¿Qué extraño es que se estableciera la escala alcohólica de derecho, cuando ya lo estaba de hecho? ¿Y qué de particular tiene que la Francia insistiera en la escala alcohólica? Yo tengo el valor de decirlo; nosotros lo hubiéramos hecho en su lugar: cuando los franceses tienen establecido un impuesto de 160 francos por cada hectólitro de alcohol como impuesto interior, ¿querian SS. SS. que al amparo de un vino cubierto de color pudiera introducirse el alcohol, y de esta manera pagara 2 francos lo que paga 160 por el arancel interior francés? Y qué, señores, ¿la escala alcohólica va á perjudicar tanto? No; el otro dia lo demostró de una manera elocuente mi digno amigo el Sr. Rodrigañez. El pequeño aumento que se hace segun los diversos grados alcohólicos, nunca hará pasar el coste del derecho de 3'40, que ni siquiera es el tipo que estaba fijado antes como mínimo; comparadme ese coste con relacion al valor de los géneros que lleguen á esa escala alcohólica, y decidme si esos vinos van á sufrir más que los vinos comunes. Comparad el valor del vino de la Rioja Alavesa, comparad el valor de un hectólitro de vino de La Guardia con un hectólitro de vino de Jerez, aplicadle la valoracion y vereis cuál es el que paga más. Por eso estoy

deseando que se ponga á discusion esa enmienda que se ha presentado en favor del vino de Jerez, para saber cómo van á demostrar que los favores conseguidos son ilusorios.

Los favores son evidentes y palmarios, y por consiguiente la agricultura española no puede ménos de estar de enhorabuena, y por eso los agricultores españoles, aunque otra cosa quiera asegurar mi amigo el Sr. Alonso Pesquera, están todos, absolutamente todos, al lado del tratado de comercio, como es posible que estuviera S. S. si cuando vino á las Córtes españolas no hubiera tenido la desgracia (porque yo la considero como tal, bajo el punto de vista político y financiero) de haberse hecho amigo en seguida del señor Bosch, que le hizo entrar en la escuela proteccionista, que, como neófito, tomó con mucho calor.

Si el Sr. Alonso Pesquera hubiera tenido la fortuna de estudiar por sí estas cuestiones y no dejarse llevar de ciertas ofertas que seducen porque se dice que se va con ellas á proteger intereses generales de la Nacion (no crea S. S. que me refiero á otras); si S. S. no se hubiera dejado alucinar por el canto de esa sirena que se llama Bosch y Labrús, esté seguro el Sr. Alonso Pesquera de que hoy seria el primer libre-cambista, más que yo, porque disto tanto del proteccionismo absoluto como del libre-cambismo. Aquel no me gusta, ni le quieren los españoles porque es muy viejo, y el libre-cambismo aun no lo queremos porque es muy nuevo.

Si estos beneficios ofrece el tratado de comercio franco-español; si no perjudica notoriamente á ninguna industria, Sr. Bosch y Labrús, y sobre todo, si no lastima ningun interés legítimo, ¿por qué le combatís, por qué no le quereis? ¿Le combatís porque ha de durar diez años? Pues esa es la mejor de las condiciones que tiene; esa es la que le hace más aceptable á los ojos de todo aquel que mire con imparcialidad la cuestion, á los ojos de todo aquel que se interese de veras por la industria española. (*Un Sr. Diputado*: No lo creia así el Gobierno.) Así lo creeria cuando lo ha hecho. (*El mismo Sr. Diputado*: Pero antes pedia tres años.) Es que no necesita decir tan claramente como á S. S. le conviniese, lo que pensaba sobre la materia; y si fuera pertinente, y si yo me encontrara en las condiciones en que no me hallo por el puesto que ocupo, no solo aquí, sino fuera de aquí, quizás pudiera hablar, aunque no puedo hacerlo porque tal vez mis palabras fueran mal interpretadas. El hecho es que lo que aquí viene, lo que se os propone, Sres. Representantes del país, son diez años, y yo he de decir á S. S. que aún me parecen pocos. Aún me parecen pocos, porque en materia de industria y comercio, como en todo aquello que vive de la movilidad, la seguridad es la garantía. Haced un tratado de comercio de duracion corta, y decidme qué nuevas industrias ni qué grandes intereses se arriesgan, cuando saben que en un corto plazo puede desaparecer lo que se estipuló; decidme qué capitales se arriesgarian en determinadas industrias que pueden nacer al amparo de esta ley. Pues hacedlo largo, y le dais seguridad, que yo considero conveniente en todo, y la seguridad se obtiene cuanto mayor es la duracion de estos pactos. ¿Por qué? Porque hay tiempo bastante, más que bastante, sobrado, para poder desarrollar una industria y obtener sus ventajas. ¡Ojalá pudiéramos llegar y llegáramos pronto, y es posible que lleguemos, á dar esa estabilidad á todas las cosas, esa larga duracion que nos falta para armonizar los intereses del capitalista con los colonos! ¡Ah! Si en vez de estar este desgraciado país imbuido por esas doctrinas proteccionistas que han llegado más allá de donde deben llegar; si aquí no tuviéramos la fatal idea de hacerlo todo corto, pequeño y raquítico, quizás nuestros capitales serian mucho mayores y nuestra riqueza mucho más grande.

Os voy á poner un ejemplo que viene como de molde para esta cuestion, y que si se resuelve en el sentido que voy diciendo, podrá hacer mucho en pró de la industria vitícola.

Aquí tenemos la fatal idea de que debemos hacerlo todo corto, y se ha establecido que los arrendamientos sean de breve plazo, en tal término, que no solo se hacen cortos, sino que casi llegan á ser efímeros, porque entre nosotros ha llegado á ser un axioma comun, aunque vulgar, lo de «muerte y venta quitan renta.» Pues esto es lo que mata á la agricultura española, y esto es lo que impide el desarrollo de la industria vitícola. El que tiene un arrendamiento corto, no sabe si el dueño variará de opinion cuando se concluya el plazo estipulado, y no hace más que procurar explotar la finca arrendada, para sacar el mayor producto en ese tiempo que con seguridad la tenga, y se afana mucho más por forzar la produccion en los primeros años, por si viniera la venta ó muerte que pudiese quitarle la renta.

Ahora bien; ¿qué es lo que dice el interés económico; qué es lo que demandan los intereses del país? Que esos arrendamientos sean largos.

¡Ah! Si en vez de proteger los arrendamientos cortos se protegieran los arrendamientos largos; si aquel que recibe en arrendamiento una tierra supiera que podia labrarla por espacio de veinte años; si supiera que ese arrendamiento podia pasar de padres á hijos, grandemente se desarrollaria la industria vinícola; porque si en los cinco años primeros no lograba grandes resultados, y antes por el contrario tenia que hacer grandes sacrificios, tenia despues quince años para poder obtener el producto del trabajo y de los sacrificios hechos. Los arrendamientos cortos hacen materialmente imposible que esa industria se desarrolle. En lo que se refiere á asuntos de esta clase, en lo que se refiere á tratados de comercio y á industrias que tienen ciertas condiciones, la estabilidad y la seguridad son las principales condiciones, porque la instabilidad y la inseguridad producen la desconfianza, y la desconfianza es la muerte.

Pues si tampoco podeis combatir el tratado por su duracion, porque esta es precisamente una de las circunstancias que más le abonan, ¿por qué le combatís? ¿Le combatís, como se ha dicho, porque suponeis que no se van á poder hacer nuevos tratados con las Repúblicas de América, y porque puede dificultar el hacer un tratado con Inglaterra, que muchos creen que es conveniente para nuestro país, siendo yo tambien de los que así piensan? Señores, nosotros debemos hacer el cambio de lo que nos sobra por todo aquello que nos falta; este es el fin de todos los tratados de comercio; y si lo que nos puede dar América no nos lo puede dar Francia ni Inglaterra, si se trata de frutos especiales, y especialista deberia ser cada Nacion en sus producciones, con lo cual se llegaria seguramente al bello ideal de la supresion de los aranceles; si lo que nos puede dar América no pueden dárnoslo las Naciones de Europa, ¿qué razon hay para que el tratado que hoy se hace con Francia sea un obstáculo para el

que pudiera celebrarse con Inglaterra ó con las Repúblicas de América? Pues si no hay nada sério, y ménos justo en esos motivos, ¿por qué combatís el tratado, si mejora la condicion de los consumidores, si hace lo mismo con la industria y procura la mejora de la agricultura? ¿Por qué, pues, le combatís? ¿En nombre de qué principio? ¿en nombre de qué intereses? Si todas esas ventajas ha de producir el tratado; si tales beneficios ha de obtener la produccion española; si casi todas las clases resultan favorecidas, sin que pueda decirse con razon que hay clases que resulten, no digo arruinadas, pero ni siquiera imposibilitadas de ganar lo conveniente, ¿por qué le negais vuestro voto? ¿Por qué esas declamaciones? ¿Por qué acordarse de 1808? Más valiera que os acordáseis de los intereses generales de la Nacion; más valiera, ya que tanto blasonais de defender la industria, que os acordáseis de la agricultura; más valiera que no dijérais que la dignidad española no debe permitir aprobar este proyecto de ley; porque lo que la dignidad española aconseja es que no se dé oidos á lo que, pudiendo ser en beneficio de unos cuantos, sea un perjuicio para todos los españoles. He concluido.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: No sé, Sres. Diputados, si la Comision estará satisfecha de la defensa que ha hecho el Sr. Rico del tratado de comercio. (*Algunos indivíduos de la Comision hacen signos afirmativos.*) Me alegro mucho saberlo, y me alegraria mucho más saber si la Comision y el Gobierno se hacen solidarios de las frases dichas por el Sr. Rico. Los términos en que se ha expresado el Sr. Rico, á la verdad, me hubieran sorprendido en cualquiera de los indivíduos de la Comision, á pesar de haber indicado tres de dichos señores, con un movimiento afirmativo, que estaban conformes con lo dicho por S. S.; pero el señor presidente de la Comision no ha hecho indicacion alguna, y debo suponer, por lo tanto, que tendrá alguna duda y no estará completamente conforme. Pero prescindamos de esto y sigamos adelante. Digo que me hubiera extrañado que uno de los dignísimos indivíduos de la Comision se hubiera expresado en los términos que lo ha hecho el Sr. Rico; y de consiguiente, la extrañeza, por no decir la sorpresa, debe ser mayor tratándose de una persona que, como el Sr. Rico, á más de ser Diputado ocupa un puesto tan elevado como el de Subsecretario de Hacienda. Su señoría se ha hecho eco en este sitio de ciertas ideas que tienen más de disolventes que de gubernamentales, mezcladas con algunas vulgaridades que en boca de un alto funcionario de Hacienda revelan trascendental importancia.

Pero dejando esto á un lado, pues me basta con hacerlo notar, es la verdad que en esta casa se aprenden muchas cosas.

Yo estaba acostumbrado cuando defendia los intereses de la produccion, yo estaba acostumbrado cuando defendia los intereses de la industria, á que el señor Rico me secundara; yo estaba acostumbrado á oir al Sr. Rico llamarse proteccionista una y otra vez, y en alguna ocasion á nombre del partido centralista. (*El Sr. Rico*: ¿Proteccionista á la usanza de S. S.?) Precisamente en aquel entonces defendíamos como nosotros defendemos todavía hoy las soluciones proteccionistas, y S. S. las apoyaba; y algo más podia decir, que me callo, por referirse á personas que se sientan en el banco azul.

Tiene razon el Sr. Rico: aquí todo se empequeñece, y hasta se empequeñecen los más altos puestos de la gobernacion del Estado. Las frases que directamente me ha dirigido S. S. con ánimo de mortificarme, no solo no me mortifican, sino que no me han producido efecto alguno. Su señoría no puede incomodarme: S. S. que desde estos bancos defendia lo que yo defiendo, y que al cambiar de banco y ocupar el primer puesto en Hacienda despues del Sr. Ministro, defiende todo lo contrario, naturalmente, no puede ofenderme.

Voy á rectificar algunos puntos del discurso del Sr. Rico: no serán muchos, porque en realidad, de lo que ménos se ha ocupado S. S. ha sido del tratado de comercio que yo combatí en el dia de ayer.

El Sr. Rico ha hecho muchas declamaciones: ha hablado de la codicia de los agricultores, de la codicia de los harineros, de la codicia de los fabricantes; pero S. S. se ha olvidado de la codicia y de la ambicion de algunas personas que prescinden de sus convicciones con tal de llegar á ciertos puestos. El Sr. Rico sabe perfectamente que he defendido siempre un sistema económico que facilitaria por igual el desarrollo de los distintos ramos de produccion; que este sistema es el que sigo defendiendo, porque le creo necesario para el bienestar y grandeza de mi Pátria. Su señoría sabe que no he defendido nunca intereses exclusivos ni de la industria lanera, ni de la industria algodonera y hasta tal punto lo sabe S. S., que, como he dicho antes, hemos combatido juntos muchas veces en favor de los mismos principios; y tambien debe saber S. S. que la primera voz que se ha levantado en este recinto á favor de los aceites de Andalucía, ha sido la mia; que cuando se ha tratado de los trigos y harinas de Castilla y se han oido palabras en su defensa, nunca ha sido la mia la última; y que cuando se ha discutido sobre otros intereses que S. S. quizá tenia más obligacion de defender que yo, considerando lo que esos intereses sufrian, los he defendido tambien. Esto no quiere decir que me constituya yo en defensor de toda la industria ni de toda la agricultura; lo que digo á S. S. es que defiendo un sistema dentro del cual creo que quedarian garantidos todos los intereses de los que trabajan y pagan, así agricultores como artesanos, como industriales.

Me ha dirigido S. S. un gravísimo cargo por haber dicho algo respecto al art. 29 del convenio. Precisamente de ese artículo, Sres. Diputados, me ocupé muy de pasada, hice una ligerísima indicacion; por cierto que yo no tenia nota alguna acerca de dicho artículo, y fué un Diputado ministerial el que me indicó la conveniencia de decir algo sobre él.

Tambien me ha atribuido S. S. un error de concepto en lo relativo á los corchos. Yo no dije que los corchos elaborados pagarian más ahora que antes: dije que antes pagaban 10 por 100, y que si bien no podia apreciar con exactitud si el derecho específico que hoy se les asignaba respondia ó no exactamente á esta cantidad, creia que la diferencia seria insignificante.

Hablé de tanto por ciento al calcular las rebajas que se hacian á los productos franceses, pero hablé de tanto por ciento sobre el derecho, insiguiendo la costumbre, ó sea lo que ha practicado el Ministro de Comercio francés, Mr. Tirard, al presentar el proyecto de ley á las Cámaras francesas. Me ceñí, pues, á lo que han hecho en Francia y á lo que se viene haciendo aquí mismo; porque al fin y al cabo, los únicos documentos, los únicos antecedentes que nos han servido para ilustrarnos y para examinar si el tratado era

bueno ó era malo, han sido los documentos publicados por el Ministro de Comercio de la República francesa y por la Comision de la Cámara francesa: hemos, pues, adoptado la misma nomenclatura.

Era innecesario que el Sr. Rico hiciera la protesta de que el Gobierno de S. M. no obraba nunca por ódio á provincia alguna; era innecesario, digo, porque yo mismo, al hacer esta observacion, en primer lugar, no me referia al Gobierno, y en segundo lugar, dije que no creia esto posible. Pero, Sres. Diputados, despues de oido el discurso del Sr. Rico, á la verdad, yo no creo que en el Gobierno haya hoy ni puede haber mañana una intencion de dañar á una determinada provincia; pero podria quizá haber esa intencion en algunos altos funcionarios, en personas que dependen del Gobierno; y al hacer esta observacion me refiero á frases pronunciadas por el Sr. Rico, algunas de las cuales no parecia sino que envolvian el propósito de sublevar á las clases obreras en contra de los fabricantes, en contra de los industriales, en contra de los capitalistas.

Hablé de consumidores en el sentido que hablan los libre-cambistas. Creo que los consumidores, tal cual los entiende la escuela libre-cambista, en realidad no existen, porque nosotros los proteccionistas no concebimos un consumidor que no sea productor en una ú otra forma, exceptuando los vagos y mal entretenidos.

Su señoría me ha negado autoridad para hablar de agricultura y para hablar de labradores. Esa autoridad la tenemos todos como representantes de la Nacion. Pero yo puedo alegar otros títulos: yo puedo alegar centenares de felicitaciones que he recibido de muchos pueblos y de distintas provincias, por la defensa que he hecho en distintas ocasiones de los que trabajan y pagan. Puedo alegar además que como agricultor pago una contribucion muy crecida por cierto. Pero en estas circunstancias todavía alegaré otros títulos, y es, haber presentado al Congreso varias exposiciones de corporaciones exclusivamente agrícolas en contra del tratado de comercio con Francia, entre ellas una de la Sociedad de agricultura, industria y comercio de Barcelona, de la cual uno de sus principales párrafos dice así:

«Lo que lamenta esta Sociedad, y con ella la masa general del país productor, es que las ideas dominantes en los centros administrativos tiendan á reducir la esfera de nuestro comercio internacional, á ser exportadores de mineral de hierro é importadores de la maquinaria que con ese mineral se fabrica; vendedores de cortezas y desperdicios, para readquirir luego esas materias convertidas en maravillas del arte; y que siquiera sea indudablemente muy plausible todo conato que lleve la mira de abrir vastos mercados á nuestros caldos, y en general á todos los productos de nuestro suelo, el criterio administrativo se mantenga tan reacio en comprender que ante todo importa fomentar el consumo interior, y que por lo mismo cada nueva industria que se aclimata en el país, atrayendo poblacion, multiplicando los capitales, fecundando todos los gérmenes de riqueza y bienestar, supera en mucho las ventajas del más ganancioso tratado mercantil con la Nacion que más propicia se muestre con nosotros, brindándonos con ámplias y generosas concesiones.»

He presentado otra de la Sociedad Instituto agrícola catalan de San Isidro, sociedad exclusivamente agrícola, en la cual tambien se leen consideraciones bastantes por sí solas para destruir el tratado.

Otra de la Liga de contribuyentes de Cádiz, de la cual forman parte propietarios, industriales, agricultores y productores de todas clases, en uno de cuyos párrafos se dice:

«¿Se trata acaso de satisfacer las exigencias de los mantenedores de tal ó cual escuela económica, ó de abrir nuevas puertas al desarrollo de la riqueza pública?

Hé aquí dos preguntas á las que es necesario se conteste; y esta Junta haria injuria al patriotismo de las Córtes si pusiera un momento en duda que en su ánimo está lo segundo y no lo primero.»

He presentado otra de los labradores de Jerez, que en otro de sus párrafos dice:

«El consumidor no puede vivir si mata al productor, como Madrid dejará de ser Madrid si aniquila las provincias.»

Tengo otra porcion de exposiciones que debo presentar, y que por no molestar otro dia á la Cámara, lo haré en este momento: una del Sindicato gremial del comercio, artes, industrias y oficios de Barcelona, en la cual piden la reforma del reglamento y tarifas de la contribucion de subsidio industrial, y luego dicen que «no procede la aprobacion del tratado de comercio sin una prévia informacion que demuestre claramente el verdadero estado de la industria nacional, para que los Representantes del país puedan proceder con verdadero conocimiento de causa en asunto tan importante.» Y concluyen suplicando á las Córtes le nieguen su aprobacion.

Otra de los fabricantes de blondas de Barcelona (y suplico á los Sres. Diputados que me presten atencion), en la cual se afirma que los tules ó encajes de seda, que á su entrada en España pagarán ménos de 1 por 100, tributan á su entrada en Francia 18 por 100.

Otra (y fíjense bien los que toman en sério ciertas adhesiones) de los banqueros, propietarios, labradores é industriales de Lérida, poblacion más bien agrícola que industrial, como sabe todo el mundo, en la cual dicen, refiriéndose á cierto telégrama del gobernador de aquella provincia:

«Primero. Que el corto número de diputados provinciales que por efecto de las recientes pasadas festividades se hallaban en esta capital á la fecha del telégrama del señor gobernador, no ha celebrado reunion alguna, ni á excitacion del mismo señor gobernador, ni espontáneamente, para formular su criterio colectivo acerca del tratado con Francia.

Segundo. Que tampoco la corporacion municipal ha celebrado con tal objeto reunion alguna pública ni privada de los indivíduos que la componen.

Tercero. Que los industriales, banqueros y propietarios no han tomado acuerdo en el sentido dicho, ni siquiera, aun en el supuesto de haber sido convocados por alguno con el expresado objeto, se ha dado á la convocatoria la extension necesaria para que ni remotamente puedan atribuirse la representacion de sus respectivas clases las personas que se hayan acercado al gobernador de la provincia á manifestarle la conformidad con el tratado.

Y cuarto. Que los que suscriben, pertenecientes á las distintas colectividades á que se refiere el telégrama mencionado, lejos de estar conformes con lo que en el mismo se expresa, abrigan la firme y tristísima conviccion de que el susodicho tratado ha de acarrear

funestísimas consecuencias para la prosperidad de España.

Así, pues, con la mayor consideracion suplican á las Córtes se dignen admitir esta respetuosa manifestacion, que iria autorizada con las adhesiones de mucho mayor número de industriales, comerciantes y propietarios de esta capital, si la premura del tiempo no concediese á los infrascritos escasas horas para recoger firmas, toda vez que anhelan que llegue su protesta á conocimiento de los Representantes de la Nacion por el correo más inmediato al que han tenido noticia del telégrama del gobernador de la provincia.—Lérida 11 de Abril de 1882.—Siguen las firmas.»

Y ahora me permitiré tambien, para desmentir ciertas aseveraciones, referirme á los periódicos de Reus, así al *Diario*, periódico independiente, como á *Las Circunstancias*, periódico democrático posibilista, que publican sentidos artículos inspirados en el más acendrado patriotismo, en contra del tratado de comercio. Y por no ser molesto me concretaré á leer un suelto de *Las Circunstancias*, que dice así:

«La ciudad de Reus, la primera poblacion vitícola, sin duda alguna, que existe en España, puesto que en ninguna como en ella, que sepamos, se cosechan de 100.000 á 120.000 hectólitros de vino al año; la ciudad de Reus, repetimos, ha acudido á las Córtes por medio de una exposicion acordada por unanimidad por su corporacion municipal, compuesta de indivíduos de los cuales los hay pertenecientes á todos los partidos políticos, por medio de otra acordada por la Sociedad Económica de Amigos del país, y por medio de otra acordada por la Liga de contribuyentes, pidiendo la desaprobacion del tratado de comercio con Francia, por considerarlo ruinoso para la industria y el trabajo nacional.

Aquellos, pues, que quieren hacer comulgar al país con ruedas de molino, presentando como gran argumento en pró del referido tratado los inmensos beneficios que han de reportar los viticultores españoles, quedan contestados con la solemne exposicion protesta elevada á la Representacion nacional por todos los cosecheros de la poblacion más vitícola de España.»

Tengo además 67 exposiciones con 5.320 firmas, la mayor parte de labradores, que tengo la honra de presentar en este momento al Congreso, y en las cuales se dice lo que sigue:

«Los que del trabajo viven, habitantes así del campo como de las ciudades, á la Representacion nacional respetuosamente acuden en demanda de leyes sabias é inspiradas en sentimientos de verdadero patriotismo.

Es un hecho, por desgracia innegable, que escasean en España los elementos de trabajo, y por consiguiente los medios de subsistencia. De ahí las emigraciones, la despoblacion de los campos, el aumento de los vividores políticos, y tantas otras causas y efectos á la vez de perturbacion, que impiden el advenimiento de una administracion moral y honrada.

¿Qué se ha hecho hasta ahora para extirpar ó para aminorar siquiera estos males?

Los impuestos que al trabajo gravan son de dia en dia más onerosos.

Año tras otro van desapareciendo las grandes y las pequeñas industrias.

El Estado se incauta de numerosas fincas rurales cuyos rendimientos no bastan á cubrir los tributos, despues de haber absorbido los bienes del clero, de beneficencia y comunales.

El jornal del bracero apenas alcanza en muchas provincias el ínfimo precio de 4 reales.

Y cual si el propósito de los gobernantes fuese igualar en la miseria á los obreros de toda España, en vez de mejorar sus condiciones realizando los ideales del progreso, inténtase ahora acabar con las pocas industrias que todavía resisten.

A la Representacion legal del país corresponde atajar tal desastre y poner término á un sistema cuya continuacion no solo sumiria en la miseria á la inmensa mayoría de los españoles, sino que originaria conflictos sin cuento, poniendo en peligro la Hacienda y acaso la independencia de la Patria. — Siguen las firmas.»

Me he permitido aprovechar esta oportunidad para entregar estas exposiciones, primero, por no molestar mañana á la Cámara, y segundo, para que sirvan de contestacion al Sr. Rico respecto de los sentimientos de las clases labradoras ilustradas, y tambien respecto del derecho con que me ocupo de sus intereses. Y voy á continuar la rectificacion.

Otro concepto equivocado me ha atribuido el señor Rico refiriéndose á las tarifas para los tejidos de algodon, que han aumentado los franceses. Yo ya sé que en aquellos productos que nosotros no podemos exportar, no ha de interesarnos gran cosa que las tarifas sean altas ó bajas; pero al hacerme cargo de esta circunstancia intentaba probar que aquel Gobierno es previsor, es proteccionista y que vela por los intereses de sus nacionales, lo que no hace el Gobierno español.

Que el cambio se protege y se fomenta por medio de tratados. Nosotros no nos oponemos á los tratados; pero téngase en cuenta que hay tratados buenos y tratados malos, y que el tratado puesto á discusion es pésimo, no solo por los gravísimos perjuicios que ocasionará, si se aprueba, á grandes é importantes elementos de vida, sino tambien por la falta de compensaciones y por dispensar á los obreros franceses la proteccion que niega á los nacionales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Pesquera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Conocerán los señores Diputados que algunas de las afirmaciones del Sr. Rico encierran tal gravedad, que reclaman por nuestra parte una contestacion inmediata. Su señoría en el discurso que acaba de pronunciar, con una vehemencia rara en verdad, y que no tendria fácil explicacion á no ser que tuviera algun disgustillo por su cargo de Subsecretario de Hacienda ó con sus mismos compañeros de mayoría, con una vehemencia que no nos acertamos á explicar en estos bancos, ha dicho, entre otras cosas, algunas graves para la industria. En primer lugar se ha lamentado de que algun industrial haga fortuna y fortuna grande. No se lamente de eso S. S.; que por desgracia de España, para una fortuna que haga un industrial, hay cientos de personas que por amor al trabajo dedican sus capitales á una industria, y viene luego una ley arancelaria contraria y ven arruinada una empresa digna de aplauso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Comprenda el Sr. Pesquera...

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Voy á contestar...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues yo ruego á S. S. que no conteste, sino que se limite á la rectificacion.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Me parece, señor Presidente, que estoy perfectamente dentro de la rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: No está S. S. dentro de la rectificacion.

El Sr. **ALONSO PESPEQUERA**: ¿Qué quiere decir el Sr. Rico, y cómo se hace representante de la industria, si no la conoce más que por un cosmorama? (*Risas.*) ¿Por ventura el Sr. Rico produce algo? (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Pesquera que no siga por ese camino.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: No produce nada más que disgustos á la mayoría y satisfacciones á nosotros. (*Risas.*)

Ha dicho S. S. que por qué me creo representante de la agricultura. Porque soy el último de los agricultres españoles, pero soy uno de ellos, y por lo tanto, tengo la obligacion de conocer mi oficio, como tiene obligacion el Sr. Rico de conocer el suyo; porque aquí, señores, lo grave es que personas que no conocen prácticamente las esferas de la produccion hablan de ella y entran á dilucidar los problemas de la produccion misma, y aquí se acostumbra á querer gobernar el país en octavas reales, y así no se gobierna, señores. (*Risas.*)

Lo que hace falta es, y algun dia llegará, porque la necesidad lo reclama, que los grandes productores, que los grandes industriales ocupen un puesto en ese banco azul, para poder ilustrar á los hombres de esclarecida ciencia que gobiernan; porque de lo que se resienten los Gobiernos es de excesiva teoría y de falta de práctica.

El Sr. **PRESIDENTE**: Podrá S. S. tener razon, pero comprenda que está fuera de la alusion personal.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Agradezco mucho al Sr. Presidente eso de darme la razon.

El Sr. **PRESIDENTE**: He dicho que podrá tenerla S. S.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Lo agradezco, porque su opinion es muy valiosa para todos nosotros, y en la Nacion hará el efecto que debe hacer. (*Risas.*)

Decia el Sr. Rico que habia yo cometido un error grandísimo al creer que la reforma arancelaria de 1869 contraría á la agricultura castellana, á la produccion de trigos, á la fabricacion de harinas. No hay cosa más sencilla de demostrar: la agricultura castellana, como dije el otro dia, tenia el privilegio de la produccion, puesto que, segun la legislacion de Búrgos, no entraban trigos extranjeros más que cuando excedia el precio de los nacionales de 70 rs. fanega, y esto durante tres años consecutivos; por consiguiente, el mercado nacional, en condiciones normales, se reservaba constantemente para los cereales españoles. Ahora bien; viene la reforma de 1869 y se dice: libre entrada, con un impuesto pequeñísimo. ¿Qué ha sucedido? Que utilizando los derechos de la ley, y yo no me quejo de esto, porque siempre que se obra dentro de la ley es justo que todo el mundo se utilice de los derechos que ésta concede, todas las provincias de Levante que consumian cereales españoles, han adoptado los extranjeros, que vienen á más bajo precio que los nuestros á satisfacer sus necesidades. ¿Y por qué han venido? Por la reforma de 1869. ¿Y qué ha sucedido con esto? Que los trigos nacionales han tenido que bajar los precios; es natural; y de aquí que se hayan resentido dos cosas: primera, la produccion, y segunda, la fabricacion de harinas. ¿Y esto por qué? Muy sencillo: porque nuestros trigos, que son riquísimos, se llevan, como ha dicho el Sr. Rico, para envolverlos con trigos ordinarios de Odessa, de Andrinópolis y de otras procedencias, á las costas españolas de Levante, y se llevan con unas tarifas económicas que son muy superiores á las de las harinas; de suerte que como se llevan á mitad de precio los trigos que las harinas, se exportan los trigos en grano y allí se fabrican las harinas. Me parece que es claro que por la reforma de 1869, y nada más que por la reforma de 1869 se han perjudicado las fábricas de harinas, y si el Sr. Rico quiere comprar dos ó tres docenas de fábricas al 25 por 100 de su coste, estoy autorizado para vendérselas. (*Risas.*)

Que desde 1877 se ha exigido á nuestros vinos la escala alcohólica á su entrada en Francia. Lo niego en absoluto. No puede ni suponerse siquiera que el Gobierno francés, que el Gobierno de esa Nacion noble y generosa haya faltado á un pacto nacional.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Pero S. S. ha dicho eso antes?

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Lo ha dicho el señor Rico.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues S. S. no puede rectificar más que los errores que le haya atribuido el señor Rico, pero no los que el Sr. Rico haya podido cometer.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Ha dicho el señor Rico tambien, aludiéndome á mí, y me ha dirigido un cargo, que mi amigo muy querido el Sr. Bosch y Labrús ha extraviado mis opiniones. Si las hubiese extraviado, que no las ha extraviado ciertamente, porque aquí, señores, los pocos que nos encontramos en el caso del Sr. Bosch, que yo desearia que lo fuéramos todo el Congreso, nos entendemos y tenemos que entendernos de aquí en adelante todos, sin distincion de ideas políticas, para defender los intereses permanentes del país; por eso la amistad del Sr. Bosch, como la de otros, es estrechísima; aunque no nos conozcamos, nos entendemos con dos palabras, porque nos unen los intereses al amor de la Pátria y no ninguna mira política, que esas con frecuencia suelen olvidarse; y si por ventura me llevase por mal camino el Sr. Bosch, seguiria la conducta del Sr. Rico: cambiar de opinion. Y para demostrar que el Sr. Rico cambia de opinion, le citaré el texto. Defendíamos la proteccion, lo mismo que ahora, en la sesion del 21 de Noviembre de 1879, y el Sr. Rico, en un discurso muy largo, decia entre otras cosas:

«Y yo dije francamente, y con la sinceridad con que acostumbro á hablar dentro y fuera del Parlamento, que consideraría un acto peligroso, un acto en manera alguna conveniente para el país, no ya la supresion, pero ni la rebaja de los derechos arancelarios.» (*El Sr. Rico*: De los trigos especialmente.) Luego más proteccionista no puede ser.

Si no temiese la campanilla del Sr. Presidente y cansar al Congreso, leería todo el discurso, y veríais cómo todo él está empapado en el sistema de proteccion, no sé si al país en general, ó á alguna fraccion determinada, ó á alguna personalidad solamente; pero lo que es que era protector, no puede dudarse; aquí está el texto. Eso lo decia el Sr. Rico cuando no pertenecia al partido que hoy pertenece. Me parece, pues, haber demostrado que no está en lo justo el Sr. Rico al atribuirnos que cambiamos de opinion. Nosotros no cambiamos de opinion; no tenemos interés en cambiarla; nosotros seguiremos la política que más convenga á la Nacion; por consiguiente, aquí no hay cambio de conducta, ni habrá jamás inconsecuencia, téngalo entendido el Sr. Rico.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rico tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RICO**: No es para rectificar. Como quiera que no se me ha atribuido ningun concepto equivocado, no tengo nada que rectificar; y para salir de la costumbre general que aquí se establece de so pretesto de rectificar contestar, voy á ocuparme tan solo de algunos cargos personales que se me han dirigido.

Efectivamente, Sres. Diputados, se me ha hecho un cargo de inconsecuencia porque se supone que yo he sido un proteccionista acérrimo y hoy libre-cambista. Recuerdo perfectamente, y lo recordareis vosotros tambien, que poco antes de terminar mis desaliñadas frases decia que estaba tan distante del proteccionismo del Sr. Bosch, porque es ya muy viejo, como del librecambio, que no le quiero porque es muy niño. Estas fueron mis últimas palabras.

Y en cuanto á mi antiguo proteccionismo, le diré al Sr. Alonso Pesquera, lo mismo que al Sr. Bosch que tambien lo invocaba, porque ya se han contagiado desde que están más dentro de ese partido, de venir siempre buscando historietas de lo que uno dijo y sostuvo en otra ocasion, que yo jamás he dicho ni les he acusado de inconsecuencia; pero ahora les diré que están en amigable consorcio y compañía con aquellos mismos que sostenian desde aquí los tratados de comercio que combatian SS. SS. De modo que no sé cómo los Sres. Pesquera y Bosch pueden estar al lado de los Sres. Cos-Gayon y Marqués de Orovio, á quienes ellos combatian, y no me sea lícito á mí estar al lado de las personas que no combatimos entonces. Pero es preciso que se diga toda la verdad, porque media verdad es peor que una mentira, y esto no lo tome á mala parte el Sr. Pesquera.

Ya que ha citado ese precedente, que recuerdo bien, porque jamás me olvido de lo que he dicho en mi vida, y no tengo nada de que arrepentirme, diré que era combatiendo una proposicion del Sr. Moret, mi amigo; yo me oponia á que se tomara en consideracion aquella proposicion; es decir, quise que se tomara para que se desechara. Lea el Sr. Pesquera todo el discurso, y verá como es verdad lo que estoy diciendo. Yo me oponia á que se hiciera la rebaja de los trigos, porque se pedia la libre introduccion, y me parece que todavía no he sostenido aquí el libre-cambio absoluto. Me oponia á que se hiciera aquella rebaja, porque sabia que no iban á obtenerse los resultados que se proponian, y sobre todo, porque lo que no me gusta es esa medida aislada para favorecer ciertos ágios, señor Alonso Pesquera. Pues qué, ¿no recuerda S. S. que de lo que yo me lamentaba era de que habia muchos acaparadores de trigos que estaban esperando que se acordara la baja para ganarse 10 rs. en fanega? ¿No recuerda que me lamentaba de que el consumidor español no obtendria el beneficio y que se podria dar lugar á algun ágio? Y recuerdo más. (*El Sr. Villaverde, dirigiéndose al Sr. Pesquera, pronuncia algunas palabras*).

Señor Villaverde, no le dé tantos antecedentes al Sr. Pesquera. (*El Sr. Villaverde*: ¿Qué dice S. S. de mí?) Lo que he dicho, ahí está; lo puede leer S. S., y cuando lo sepa podrá alzar la voz. (*El Sr. Villaverde*: ¿Es que S. S. no se atreve á repetirlo?)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados.

El Sr. **RICO**: Me atrevo á repetirlo; lo que no quiero es repetirlo, porque no debo hacerlo. (*El Sr. Villaverde*: Para mí no lo ha dicho S. S., puesto que no lo he oido.) Pues estuviera con atencion y lo oiria. (*El señor Villaverde*: Está bien.)

Por lo demás, Sr. Bosch, yo no necesito hacer ciertos cambios de opinion para nada, ni por nada ni defiendo nada con interés, y tenga S. S. la seguridad de que el interés no me llevaria en todo caso á defender la libertad. La libertad de comercio no la paga nadie; son tantos y están tan diseminados los consumidores, que no reunirian nunca cuatro cuartos... (*El Sr. Baró*: ¿Paga álguien á los que defienden lo contrario?)

Yo no hago esa afirmacion porque crea que el señor Baró defiende la proteccion de ese modo; pero tampoco es lícito el que se venga á suponer que con miras determinadas se sostienen ciertas doctrinas. ¿No se ha dirigido á mí el Sr. Bosch y Labrús? ¿No ha dicho que yo habia cambiado de opinion para obtener cierta posicion; que yo habia abandonado al proteccionismo y que me habia hecho libre-cambista para ser Subsecretario del Ministerio de Hacienda? Para venir á este puesto no he necesitado más que la campaña que he hecho durante cuatro años desde los bancos de la oposicion, y la amistad del Sr. D. Juan Francisco Camacho; lo cual no quiere decir que no hubiera otros que con más títulos que yo hubieran podido desempeñar este cargo. Pues cuando se decia, Sr. Baró (*El Sr. Baró pide la palabra*), que yo habia cambiado de opinion y que habia defendido esta doctrina con miras interesadas, perdóneme S. S., pero sin referirme á S. S. ni á nadie, tenia que devolver ese cargo.

Una palabra y no más. El Sr. Bosch y Labrús preguntaba al Gobierno y á la Comision si se hacian solidarios de todas mis palabras. No sé lo que tendrán por conveniente contestar, ni yo aspiro á que se hagan solidarios de ellas: de mis palabras respondo yo solo; soy el único responsable de ellas; pero perdóneme S. S. que á mi vez le pregunte: ¿se hacen solidarios ó responsables sus amigos políticos, los que ahora le acompañan en esta campaña, de todas las palabras y de todos los conceptos vertidos por S. S.? (*Un Sr. Diputado*: El Sr. Bosch no desempeña un cargo oficial.) Aquí hablo como Diputado de la Nacion y nada más; y hablando como Diputado, necesito hacer constar que nadie se haya levantado aquí á decir que se hace solidario de todas las palabras del Sr. Bosch y Labrús.

Por último, se supone que yo he podido tener intencion de excitar los ánimos de los obreros catalanes contra los fabricantes. Yo aseguro que nada estaba más lejos de mi ánimo, y que jamás se me ha ocurrido venir á excitarlos aquí: si yo quisiera excitar á los obreros, me iria á Gracia, de la misma manera que se han ido otros.

Cuando desde esos bancos se defendia al Sindicato madrileño, ¿se excitaba á la rebelion? Pues si porque yo hablo en defensa de los intereses de los obreros, se dice que los excito en contra de los fabricantes, conste que los que hablaban en defensa del Sindicato y de sus secuaces excitaban á la rebeldía, porque esa era la bandera del Sindicato, la rebeldía contra lo que habian preceptuado las Córtes. Una de dos: ó en mí no habia excitacion á la rebeldía, ó la ha habido en todos los casos análogos: es así que vosotros decíais que nadie os podia llamar instigadores de la rebelion contra el Gobierno; luego no pódeis decir que yo trataba de excitar á los obreros contra los fabricantes.

Y como no tengo necesidad de rectificar nada, me siento.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Pido la palabra nada más que por un momento, para leer parte del discurso del Sr. Rico...

El Sr. **PRESIDENTE**: No puedo permitir que se lea nada.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido que se lea el artículo 138 del Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ese artículo se refiere á los documentos.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: El discurso es un documento.

El Sr. **PRESIDENTE**: No es posible leerlo. ¡No faltaba más sino que un Sr. Diputado pudiera pedir que se leyera todo un tomo del *Diario de Sesiones*!

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido que se lea el artículo 138 del Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que terminen cuestiones que son puramente personales, que no ilustran el debate y que no hacen más que enconar los ánimos. (*Muestras de aprobacion.*)

El Sr. Conde de **TORENO**: Insisto, Sr. Presidente, en que se lea el art. 138 del Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría tiene derecho á que se lea ese artículo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Dice así:

«Art. 138. Cualquier Diputado podrá pedir tambien, durante la discusion ó antes de votar, la lectura de las leyes, órdenes y documentos que crea conducentes á la ilustracion del asunto de que se trate.»

(*Un Sr. Diputado*: Eso no es documento.—*Otros señores Diputados*: Sí lo es.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Pido la palabra para decir dos únicamente.

Cediendo á las excitaciones del Sr. Presidente, renunciamos á que se lean los cortos renglones que teníamos deseos de que se hubiesen leido para probar una sola cosa que ya puede conocer la Cámara; que la memoria de nuestro amigo el Sr. Rico es un poco flaca, porque en el año de 1879 defendió que no se tomase en consideracion. En aquel mismo discurso atribuyó tambien al Sr. Moret que no sabia aritmética.

Y por último, si no temiese que la Cámara se privara de oir los elocuentes discursos de grandes oradores que tienen que terciar en este debate, mi deseo sería que despues del discurso del Sr. Rico se votase en este mismo momento el tratado, porque ganábamos la votacion de seguro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Diz Romero tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **DIZ ROMERO**: No temais, Sres. Diputados, que con motivo de las alusiones que me han dirigido mis amigos los Sres. Alonso Pesquera y Bosch y Labrús, y despues de los discursos pronunciados por los elocuentes Diputados que han combatido el tratado, vaya yo á pronunciar un extenso discurso sobre las importantísimas cuestiones que entraña ese tratado de comercio y sobre los incidentes á que la discusion hasta ahora ha dado lugar; sin embargo, contando con la benevolencia del Sr. Presidente, y siempre con la vuestra, Sres. Diputados, tengo que recoger algunas de las frases pronunciadas por el Sr. Rico.

Yo que no soy catalan, que soy castellano, pero que me honro en extremo representando un distrito de Cataluña, cuya representacion en Córtes nunca agradeceré bastante á mis electores, porque significa para mí su nobleza de sentimientos y que saben recompensar con usura los servicios, por pequeños que sean, prestados á la produccion nacional; yo, digo, que aunque no soy catalan, vengo aquí á defender los lastimados intereses de Cataluña, porque son los intereses de España, como defenderé en su caso los intereses de todas las manifestaciones de la produccion nacional en todas las provincias españolas; yo puedo venir á recoger, aunque solo para la debida protesta, las frases de S. S. dirigidas á crear peligroso antagonismo entre intereses y clases de unas y otras provincias españolas, cuando los que aquí defendemos ciertas ideas, cuando los que aquí estamos dispuestos á sostener siempre la proteccion á la produccion nacional, hemos planteado el actual debate en un terreno muy elevado, en el terreno patriótico; y por esa razon la Cámara toda ha escuchado con gran benevolencia é interés los discursos de cuantos han venido combatiendo bajo distintos puntos de vista el tratado de comercio con Francia. Protesto, pues, como Diputado español, de esa tendencia del discurso del Sr. Rico.

Respecto de la forma agresiva del mismo discurso no digo nada, porque la impresion manifestada por la Cámara es bastante para juzgarla, y constituye por sí sola suficiente correctivo; pero sí debo decir á S. S. una cosa. Para S. S., el ser industrial es lo mismo que ser potentado; para S. S., una poblacion industrial es poco ménos que una ciudad de Jauja; para S. S., no hay más capitales que en la industria; y voy á presentarle un hecho elocuentísimo.

Yo represento, como he dicho ya, un distrito manufacturero de la provincia de Gerona, aquel donde se levantó la primera fábrica de Cataluña, Olot; y en esa poblacion prosperó grandemente la industria, sobre todo la de lanas, merced á una proteccion justa y equitativa. Vinieron las reformas arancelarias; ¿y sabe S. S. el resultado que han producido? Pues van á saberlo los Sres. Diputados. Por los años de 1868 ó 69, la villa de Olot contaba con unos 16.000 habitantes; hoy dia no tiene más que 6 ó 7.000. ¿Es así como el libre-cambio protege á la industria y hace prosperar á las poblaciones industriales? (*Un Sr. Diputado*: Es efecto de la guerra.) La guerra ha existido en todas las provincias de España, y sin embargo en ningun pueblo de esas provincias ha pasado tan extraño fenómeno estadístico. Lo que ha sucedido es que allí los libre-cambistas han llevado lo que llaman el progreso moderno, ó lo que es lo mismo, las reformas arancelarias en el sentido del libre-cambio; pero se olvidaron de llevar el verdadero progreso de la época, porque no protegieron esa industria haciendo compensaciones, abriendo carreteras y vías férreas, llevando el telégrafo y proporcionándole todos los medios de facilitar la produccion. ¿Y qué ha resultado? Que hoy la villa manufacturera más antigua de Cataluña se ve concretada en su fabricacion lanera nada más que al consumo de los pueblos que la rodean, y en lugar de los ricos paños que antes fabricaba, hoy no fabrica más que barretinas y fajas. Y lo mismo sucede en Igualada; lo mismo sucede en Morella; lo mismo en Segovia, y lo mismo en muchas otras poblaciones de España. Así prosperó la industria, Sr. Rico, con las reformas arancelarias; así se arruinaron grandes fabricantes, y España ha visto desaparecer importantes centros manufactureros.

Y hechas estas ligeras observaciones, no queriendo abusar de la benevolencia del Sr. Presidente ni molestar por mucho tiempo la atencion de los Sres. Diputados, voy á concretarme á la alusion, ó mejor dicho, á las alusiones que se me han dirigido. Han emanado éstas, sin duda, de haber manifestado yo en alguna de las conversaciones particulares que en los salones de

este Palacio suscita la discusion pendiente, que si antes tenia el convencimiento, por el estudio que habia hecho del tratado, de que era perjudicial á toda la produccion española, despues que ha venido aquí el expediente y tuve ocasion de examinarle, el convencimiento se ha convertido en evidencia. A consecuencia de esto, los Sres. Alonso Pesquera y Bosch y Labrús han deseado que yo diga algo á la Cámara acerca de ese expediente, y voy á hacerlo, aunque probablemente defraudaré las esperanzas de los Sres. Diputados, porque yo no he podido hacer un estudio completo de este expediente, si bien he tomado algunas notas que considero de importancia, y sobre las cuales voy á hacer algunas observaciones.

Parecia natural que á poco de llegar á París los comisionados por el Gobierno español para celebrar un tratado con el Gobierno francés, se apresurasen á manifestar á nuestro Gobierno cuáles eran sus primeras impresiones; y con efecto el presidente de la Comision, Sr. Albacete, cumplió inmediatamente con este deber, manifestando desde el primer momento que el cumplimiento de su cometido era sumamente difícil. ¿Cómo? Van á verlo los Sres. Diputados.

Decia el Sr. Albacete en 31 de Agosto:

«Apreciándose mejor las diferencias más radicales que hay entre nuestro modo de discurrir ámplio y liberal, y el por todo extremo minucioso y pequeño, bajo cuyo imperio grandemente reflejado en la tarifa general francesa se hallan como oprimidos nuestros colegas de esta situacion.»

Y en 8 de Setiembre decia...

El Sr. **PRESIDENTE**: Tenga presente S. S. que ha pedido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Estoy por completo dentro de la alusion personal. Los Sres. Alonso Pesquera y Bosch y Labrús dijeron que yo podia decir algo á los Sres. Diputados y á la Cámara respecto de lo que aparecia en el expediente del tratado que estaba sobre la mesa; y en este sentido, usando de mi derecho, dentro de la alusion, estoy diciendo algo de lo que aparece en ese expediente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El expediente no es propio solo de S. S., sino que es de todos los Sres. Diputados, y las alusiones personales se refieren á actos de las personas. Comprenda el Sr. Diz Romero que aun cuando el Presidente le pueda, bajo el pretesto de una alusion, conceder que haga algunas declaraciones, no es esto cosa para que S. S. comience á leer todo el expediente, que los Sres. Diputados tienen ya por sabido.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Yo respeto muchísimo, señor Presidente, las indicaciones de S. S.; pero para mí, la alusion personal está en que los Sres. Alonso Pesquera y Bosch y Labrús, y siento que estos señores no se encuentren ahora en sus bancos para aclarar toda duda, manifestaron que yo podia decir á la Cámara, puesto que habia visto el expediente, lo que habia en en él; y S. S. sabe que los Sres. Diputados no pueden todos al mismo tiempo estudiar los expedientes que están sobre la mesa; y por consiguiente, no ha de parecer extraño que en un asunto tan importante como éste, el expediente no sea conocido por todos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero ruego á S. S. se concrete lo más posible.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Así lo haré. (*Continuando la lectura.*) «Habrá advertido V. E. en el curso de las deliberaciones anteriores, cuán grande es el empirismo de todos los procedimientos adoptados por la Francia en punto á la renta de aduanas, y qué falta de método y de concepto científico hay en su tarifa general y en la manera de dar por excluidos de los tratados de comercio ciertos y determinados artículos, que por este camino matan en rigor toda posibilidad de discusion y de debate.»

Como ven los Sres. Diputados, el ilustrado señor presidente de la Comision del tratado al llegar á Francia se encontró con una nueva tarifa, y segun se deduce de lo que acabo de leer, no comprendió lo que esa tarifa era. Una tarifa redactada por ilustraciones en Hacienda, comercio y política, por las Cámaras y por el Gobierno, para el Sr. Albacete carecia de método científico y estaba dominada por un grande empirismo. En Bélgica, sin embargo, no formaron esa opinion de la tarifa francesa, y me refiero á otra comunicacion que hay en el expediente. Allí causaron gran sensacion; pero comprendieron lo que esas tarifas eran, y el Gobierno belga y todos los hombres de ciencia de Bélgica, así como los industriales y comerciantes, dijeron: «Francia ha hecho una tarifa proteccionista, una tarifa francesa; luego nosotros, sin abandonar el libre-cambio, no podemos luchar con Francia.» Y se aprestaron á la lucha de tratados por medio de otra tarifa; es decir, se aprestaron á luchar la Nacion librecambista por excelencia, como lo es Bélgica, de potencia á potencia con Francia, y se convirtió por interés nacional en una Potencia proteccionista.

No sucedió así con nuestra Comision de tratado; así es que nuestra Comision de tratado, que llevaba sus ideas libre-cambistas á esa negociacion y no comprendió que iba á luchar con una Nacion proteccionista, se encontró naturalmente dentro de las redes de la tarifa general francesa, y desde el primer momento nacieron grandes dificultades que siguieron en toda la negociacion y terminaron en una conferencia, en la cual realmente quedó sujeta la Comision española por los representantes de Francia. Empezaron las negociaciones con esta base falsa, digámoslo así, ó en este terreno, tan resbaladizo y delicado, y desde las primeras conferencias presentó Francia sus exigencias diciendo: «Yo no trato si España no acaba completamente con esa negativa que ha opuesto siempre á todo lo que sea escala alcohólica, quiero despues la reciprocidad en los vinos espumosos, grandes rebajas en los tejidos, confecciones, calzado y supresion de los derechos de exportacion de plomo.»

La impresion que produjo en los comisionados de España esta peticion de Francia, van á oirla los señores Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Se propone S. S. leer todo el expediente?

El Sr. **DIZ ROMERO**: No señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Seria mucho más fácil que se mandara imprimir en el *Diario* y lo tuvieran á su disposicion todos los Sres. Diputados.

Tenga presente además S. S. que aquí se pierde casi todo lo que lee; la Mesa no oye nada.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Desde luego, Sr. Presidente, no solo no tengo inconveniente en que las notas que leo se inserten en el *Diario de las Sesiones*, y aun en el *Extracto oficial*, sino que lo pido desde luego, ó mejor dicho, lo ruego al Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo ruego en cambio al señor Diz Romero que nos ahorre el trabajo de oir una lectura que no entendemos.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Señor Presidente, si S. S. me

permite, le diré que acaso, perdóneme que se lo diga de esta manera, se ha asustado de que he empezado á leer, y ha creido que voy á hacerlo de todo el expediente; pero la lectura será muy corta, y en mi concepto muy sustanciosa.

El Sr. **PRESIDENTE**: En ese caso continúe S. S.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Sobre estas peticiones de la Francia, el Presidente de la Comision española decia lo siguiente:

«La nota adjunta es testimonio de ello, y ni me sorprende ni me arredra para el éxito de las negociaciones... Todas fueron objeto de otras, á la sazon desechadas, como empezaremos á desechar.

En lo que sí hay novedad, cuyo orígen no desconozco, porque hace tiempo tuve noticia de lo que se pretendia por desplatadores de Marsella, es en la supresion del derecho de exportacion sobre los plomos argentíferos; pero ya podia imaginar V. E. que acerca de esto, por el carácter especial del impuesto y por el régimen general de cómo tributan en España las manifestaciones de la riqueza minera, nuestra negativa ha de ser perentoria, y lo será, así como tambien relativamente á las extremadas bajas que para los tejidos y para otros artículos se piden.»

Aquí desde luego aparece una cosa, y es, que para el Sr. Albacete las peticiones de Francia eran más exageradas, muy superiores á las que fueron desechadas por el Gobierno y la Cámara en 1877; y otras tan imposibles de conceder, que no merecian más que una rotunda negativa; tal era la supresion del derecho de exportacion sobre los plomos.

Pues bien, Sres. Diputados; en el tratado resulta que se ha concedido á Francia la supresion de esos derechos de exportacion sobre los plomos, y resulta tambien que se han concedido á esa Nacion todas aquellas extremadas rebajas de derechos que el Sr. Albacete consideraba imposible conceder. Más adelante, en otra comunicacion que no leo para no molestar á los señores Diputados y al Sr. Presidente, pero á la cual me refiero del mismo modo que á otras que espero se inserten en el *Extracto* y en el *Diario*; en otra comunicacion posterior, refiriéndose el Sr. Albacete á la escala alcohólica y á la rebaja de los derechos de los vinos espumosos, decia que se introducia tal novedad, que se queria un retroceso tan grande, son sus palabras, que él no podia en manera alguna esperar que lo presentase con éxito el Gobierno á las Córtes, porque estaba seguro de que el Parlamento español rechazaría todo tratado con esas condiciones, porque no era posible admitiese tal retroceso en nuestro sistema convencional arancelario.

El presidente de nuestra Comision negociadora venia sosteniendo los verdaderos derechos de España; pero se encontraba con que Francia decia que no podia acceder á ciertas concesiones porque las tarifas francesas no consentian la rebaja y porque el Parlamento francés tampoco las admitiria. Nada cedió Francia en todo lo que España solicitaba; en nada cedió hasta mediados de Octubre, en que aquella Nacion daba por terminados los tratados con Bélgica é Italia, tratados cuyas negociaciones se empezaron despues que la del tratado español. Entonces Francia dijo á España que si queria tratado habia de celebrarse inmediamente. En aquellos dias cayó enfermo el señor presidente de la Comision española, y la enfermedad que le aquejaba fué causa de que no pudiera asistir á algunas conferencias para que le citaba el Ministro de Comercio de Francia. Entonces éste dirigió una comunicacion á nuestro representante en París, en que le decia que si no estaba dispuesto á acceder á lo que Francia reclamaba, y si no le prestaba la necesaria garantía, se entendiera que quedaban rotas las negociaciones. Esto fué en los primeros dias de Octubre. El representante de España en París dirigió una comunicacion á nuestro Gobierno, en la que decia que esa carta que habia recibido, ágria y dura bastaba por sí sola para que, á impulso de la dignidad herida, las negociaciones hubiesen sido rotas, pero que no lo hacia por consideracion al Gobierno y por su situacion especial. Aquella misma noche tuvo una conferencia con el Ministro francés; siguieron las negociaciones, y desde entonces vinieron las mayores dificultades, porque el Ministro francés creyó que ese acto de cortesía de nuestro representante no significaba otra cosa que temor y sumision, é hizo sentir todo el peso de esa situacion, acentuando las exigencias de la Francia. Celebráronse algunas conferencias para la próroga del tratado existente, y últimamente se llegó á este convenio, en el cual se han hecho á Francia todas las concesiones que desde el primer momento dijo el presidente de la Comision que no podian otorgarse de ninguna manera y que el Congreso español no aprobaria.

¿Y qué dice en los últimos momentos de las negociaciones y despues de celebrado el tratado, qué dice el presidente de la Comision para justificar de alguna manera esta contradiccion tan grande? Pues dice simplemente lo que sigue. En 31 de Enero dice lo que va á oir el Congreso:

«Sin perderlo todo, lo que era trascendental y gravísimo en las circunstancias presentes, no podíamos negarnos ni á la supresion del derecho sobre los plomos, que no llega á 200.000 pesetas, ni á que el tratado dure diez años.»

Sin exponerse á perderlo todo. Luego existia la amenaza de que todo lo perderian, y bajo esa amenaza los representantes del Gobierno español firmaron el tratado. Esta simple manifestacion basta para demostrar bajo qué presion tan fuerte se firmó el tratado.

Y puesto que aquí se ha hablado del término del tratado, yo que interrumpí al Sr. Rico cuando tocó este asunto, debo manifestar que efectivamente el Gobierno de S. M., al ménos así aparece en el expediente, deseaba que solo fuera por cinco años, ó al ménos denunciable despues de los cinco años. Francia tampoco exigió que fuera por diez años, puesto que desde el primer momento manifestó que se conformaria con que durase de seis á siete años, por más que le convendria que fuese por los diez.

Pero ¿qué pasó despues? Realmente no es comprensible; porque se habia celebrado el tratado con Italia por diez años, pero se daba la facultad á cualquiera de las altas partes contratantes de denunciarlo desde el quinto ó sexto año. Y si esto se concedió á Italia, ¿por qué no se concedió á España? ¿Por qué á última hora se mostró exigente con España el Gobierno francés, cuando no se habia mostrado con Italia? Indudablemente no fué por otra cosa sino porque Francia comprendió que podia imponer esa condicion á los representantes de España, dada su sumision y las demás extremas condiciones que la habia impuesto.

Y visto el estado de la Cámara, y no queriendo abusar de la benevolencia del Sr. Presidente, doy por terminadas aquí las palabras que pensaba pronunciar recogiendo la alusion de los Sres. Alonso Pesquera y

Bosch, esperando se inserten en el *Diario de las Sesiones* y en el *Extracto* los párrafos de las comunicaciones á que me he referido, y que entrego con tal objeto.»

Los párrafos á que se refiere el Sr. Diz Romero son los siguientes:

«8 de Setiembre.—Que tenia por de todo punto imposible concertar un tratado de comercio con Francia *con probabilidades de éxito ante el Parlamento*, si retrogradábamos de tal manera sobre las ventajas consignadas en el tratado vigente. (Esto se refiere á la peticion de la escala alcohólica y á la reciprocidad ó baja de derechos en los vinos espumosos.) Pero la verdad era que nosotros ante el país y ante el Parlamento no podíamos dar muestras de retroceso.

Mantener lo que hoy tenemos, no seria seguramente para darnos mucho regocijo; pero á ello podríamos resignarnos, encerrándonos en una pasividad contratante completa respecto á nuestras relaciones comerciales con Francia. Hacer un tratado, y un tratado de comercio con tarifas anejas, y en el que perdiéramos de lo que actualmente poseemos, dando en cambio muchas y cuantiosas rebajas que en 1877 no dimos, en los tejidos y en las ropas hechas y en las demás partidas en que pueda influir, sin traspasar de sus primeros límites de aplicacion por lo ménos la base 5.ª de la ley de 1869, *eso he debido considerarlo como inalienable y exponerlo como imposible.*

13 de Octubre.—Lo concedido lo habia sido á otras Naciones. Solo deroga esta aseveracion una baja de 50 céntimos en los vinos, que está hecha tambien seguramente á los italianos, pero *con la extremada* novedad en el derecho positivo convencional de mantener en toda su integridad la escala alcohólica de la tarifa general francesa.

El Ministro francés dijo que no tenia inconveniente en que dejaran de formar parte de la tarifa aneja todas las partidas que á mí me pareciese que podian coartar la libertad del Gobierno, *con tal de que estuviesen incluidas las que principal y exclusivamente les interesaban.*

En lo que más nos importa, en lo único casi en que tenemos verdadero interés, en la baja de los derechos de los vinos, se nos ofrece tan poco *en cambio de tanto como damos y se nos pide...*

15 de Noviembre.—Procedo á plantear la cuestion de las concesiones, de todas las concesiones á Francia, las de la base 5.ª, ó sea nuestra tarifa convencional, las de los tejidos de lana, formando por consiguiente parte de la tarifa aneja, *la que levantará gran clamoreo en Cataluña,* las bajas de la sedería y la escala alcohólica.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maciá y Bonaplata habia pedido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **MACIÁ Y BONAPLATA**: En vista de que la Cámara está muy cansada, y que en tal caso tendré en otro momento oportunidad de usarla, renuncio la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: No estando presente el señor García Torres, que habia pedido la palabra para una alusion personal, y no habiendo ningun otro señor Diputado que la tenga pedida, se da por terminada la discusion de la totalidad.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, tres enmiendas de los Sres. Balaguer, Cánovas del Castillo y Sanchez Bedoya al artículo único del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y Francia. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 104, *que es el de esta sesion.*)

Se leyó el artículo único, que decia:

«Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y Francia, que se firmó en París el 6 de Febrero de 1882.»

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): La enmienda del señor Balaguer dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adicion al proyecto de ley en que se concede al Gobierno la autorizacion para ratificar el tratado de comercio y navegacion con la República francesa:

«Con tal de que se consigne la facultad de que cualquiera de las dos partes contratantes podrá denunciar ó pedir la revision del tratado antes de espirar su plazo, en cuyo caso cesarán sus efectos un año despues de haberse presentado la denuncia ó fórmula de la peticion de revision.»

Palacio del Congreso 10 de Abril de 1882.=Víctor Balaguer.=Pedro Antonio Torres.=Alberto de Quintana.=Teodoro Baró.=El Marqués de Viesca de la Sierra.=Enrique de Orozco.=Manuel Salamanca.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si acepta la enmienda del Sr. Balaguer.

El Sr. **ALBACETE**: La Comision no puede admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balaguer tiene la palabra para apoyar su enmienda; pero en atencion á ser avanzada la hora de Reglamento y al estado delicado de salud de S. S., se suspenderá esta discusion para que apoye su enmienda el lunes á primera hora

El Sr. **BALAGUER**: Yo doy muchas gracias al Sr. Presidente por sus benévolas palabras, y estoy dispuesto á apoyarla cuando S. S. guste.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre reforma de la actual organizacion del ejército. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: continuacion de la discusion pendiente, y los demás dictámenes que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis.

DOS APENDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y Francia.

Del Sr. BALAGUER:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adicion al proyecto de ley en que se concede al Gobierno la autorizacion para ratificar el tratado de comercio y navegacion con la República francesa:

«Con tal de que se consigne la facultad de que cualquiera de las dos partes contratantes podrá denunciar ó pedir la revision del tratado antes de espirar su plazo, en cuyo caso cesarán sus efectos un año despues de haberse presentado la denuncia ó fórmula de la peticion de revision.»

Palacio del Congreso 10 de Abril de 1882.=Víctor Balaguer.=Pedro Antonio Torres.=Alberto de Quintana.=Teodoro Baró.=El Marqués de Viesca de la Sierra.=Enrique de Orozco.=Manuel Salamanca.

Del Sr. SANCHEZ BEDOYA:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva autorizar al Gobierno de S. M. para ratificar el tratado de comercio y navegacion ajustado con Francia, siempre que entable inmediatamente negociaciones con el de la Nacion vecina para que dicho tratado rija solo por un año, desaparezca la escala alcohólica en él establecida para nuestros vinos, y se proceda sin pérdida de tiempo á la formacion de un arancel legislativo nacional.

Palacio del Congreso 15 de Abril de 1882.=Federico Sanchez Bedoya.=Manuel Batanero.=Miguel Alonso Pesquera.=José de Oñate.=C. el Conde de Toreno.=Pedro Bosch y Labrús.=Francisco Silvela.

Del Sr. CÁNOVAS DEL CASTILLO:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al tratado de comercio en proyecto con Francia:

«Se autoriza al Gobierno para ratificar el tratado de comercio proyectado con Francia, obteniendo préviamente que las pasas sigan pagando el derecho de 0'30 de franco por 100 kilos que hasta el dia vienen adeudando, y no el de 6 francos cada 100 kilos que se establece nuevamente para este artículo en el tratado en proyecto.»

Palacio del Congreso 14 de Abril de 1882.=Antonio Cánovas del Castillo.=Francisco Romero y Robledo.=José de Carvajal.=C. el Conde de Toreno.=Alberto Bosch.=Francisco Silvela.=Saturnino Estéban Collantes.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre reforma de la actual organizacion del ejército.

AL CONGRESO.

En 17 de Noviembre último sometió el Gobierno á la deliberacion de las Córtes un proyecto de ley por el que se proponia modificar parte de la estructura actual de los cuerpos del ejército y algo tambien de lo fundamental de su organismo.

La Comision de esta Cámara elegida para examinar y dar dictámen sobre las reformas proyectadas se ha dedicado desde el primer momento á su difícil cometido con la solicitud y meditacion que requiere esta clase de asuntos, y mucho antes hubiera expuesto su opinion al Congreso, si por una parte la suspension de las tareas legislativas, y por otra el necesario curso de otros proyectos de ley íntimamente relacionados con éste, no la hubieran obligado á aplazar su dictámen.

Entre las reformas militares que el Gobierno propone y la Comision ha examinado, las hay evidentemente de dos diversos órdenes: unas que se pueden distinguir por su esencial carácter legislativo; otras que segun la misma ley parecen más propias de la exclusiva competencia del Poder responsable, por afectar solamente á la manera orgánica y mecanismo interior de la fuerza militar.

La Comision entendió desde el principio que era materia legislativa cuanto el proyecto pretendia alterar en la forma y duracion del servicio; pero ya no le es dado detenerse á examinar esta parte interesante del proyecto del Gobierno, porque las Cámaras han votado recientemente y la Corona ha sancionado la ley de reemplazo y reclutamiento del ejército, que ocurre á todas las necesidades y satisface ya préviamente una de las reformas más fundamentales que el Gobierno se prometió obtener por el proyecto que nos ocupa.

La Comision estima tambien que debia ser objeto de ley el aumento de fuerzas permanentes que el Ministerio proponia para realizar su plan de reformas; pero tampoco cree ya oportuno ni pertinente suscitar de nuevo este debate, ni entrar de lleno en el estudio de esta importante cuestion, quizá la que influye más en las soluciones de los problemas de organizacion militar, porque anticipándose al curso de este proyecto y al dictámen de esta Comision, las Córtes han decretado ya la fuerza permanente que ha de prestar el servicio activo en el actual año económico, y el presupuesto de gastos del año entrante prejuzga asimismo con la inflexibilidad de sus limitaciones toda tentativa de reforma en el sentido que la Comision hubiera deseado.

Sancionadas ya dichas leyes y en ejercicio la única parte de las reformas que exigia el necesario concurso de las Córtes, la Comision, que con mucho gusto hubiera continuado el exámen y apreciacion de las demás variaciones propuestas por el Gobierno de S. M., se siente detenida en su camino y obligada á suspender su intervencion ante el espíritu y letra del art. 26 de la ley constitutiva del ejército; porque siendo estas últimas reformas de un órden puramente orgánico, de carácter profesional y circunstanciales en su desarrollo y aplicacion, la ley entrega su conocimiento á la discrecion del Poder responsable, sin duda para hacerlas más flexibles á los frecuentes progresos de la ciencia militar, para facilitar sus accidentadas aplicaciones y hacerlas amoldables á las rápidas aunque periódicas alteraciones de los recursos destinados al departamento de la Guerra.

Por otra parte, que la fuerza activa de los regimientos sea mayor ó menor, y que se fraccionen en cierto número de baterías, escuadrones ó compañías,

con una ó más de depósito; que los cuerpos de reserva y de reclutas disponibles sostengan tal ó cual dependencia directa ó indirecta de los activos; que unos y otros afecten una estructura determinada más ó ménos variable y una residencia conforme al plan de localizacion; que todos cumplan las funciones especiales que se les atribuya, así de ordinario servicio como en la movilizacion y en la guerra; que las baterías consten de 12 hombres más ó ménos y se las dote del ganado necesario á su material, y que se mantengan ó no organizados permanentemente los cuerpos de trasportes militares á que se refiere el proyecto en su parte orgánica, son en verdad cuestiones muy interesantes para ocupar la atencion de los Gobiernos; son importantísimos asuntos que el reglamento debe analizar y desenvolver, sin someterlos á la deliberacion de las Córtes, si bien el Ministerio responsable deberá llevar á las Cámaras en su tiempo y ocasion, cuantos datos y explicaciones reclamen los Representantes de la Nacion, ya sea para conocer el estado de adelantamiento de la institucion militar, ya sea para investigar los propósitos del Gobierno y apreciar las responsabilidades que resulten. Pero aunque la Comision reconozca, como reconoce, que esos y otros problemas alcanzan una importancia suma en la vida de los ejércitos, entiende asimismo que no puede sustraerlos de la jurisdiccion del Poder responsable para hacer de ellos nuevas leyes modificables al rápido compás del progreso militar.

El Gobierno mismo, á la vez que somete á la deliberacion de las Cámaras esta clase de reformas que puede acometer de propia autoridad, desea, no obstante, conservar en su mano la integridad de sus atribuciones constitucionales, y á este fin pide á las Córtes en el último artículo de su proyecto de ley, que ésta no restrinja en lo más mínimo la facultad que le compete de organizar por sí las fuerzas militares de la Nacion, segun el art. 26 de la ley constitutiva del ejército, con lo cual resultaria que de un lado las Cámaras deliberaban sobre esas materias puramente profesionales y legislaban sobre minuciosos detalles del organismo militar, mientras que al mismo tiempo el Gobierno por su parte ejercita sus atribuciones organizadoras, y la Comision entiende que es prudente y preferible evitar ó alejar la dificultad de que ambos Poderes se ocupen de una misma funcion del Estado.

Ante esta y otras consideraciones que se omiten por no fatigar al Congreso, la Comision ha creido deber reservarse el dictámen sobre toda esta parte de carácter más bien reglamentario que contiene el plausible proyecto del Gobierno; y como por otra parte las Córtes han decretado ya las leyes de reclutamiento y reemplazo del ejército, la que fija las fuerzas permanentes, y las de presupuestos que facilitan el sostenimiento de dichas fuerzas, resulta que dentro de esas limitaciones legales, el Congreso puede esperar á que el Gobierno de S. M., obrando desembarazadamente, dé á los cuerpos del ejército la organizacion más conforme á su mision principal en la guerra, establezca las relaciones cuantitativas que deban guardar entre sí las diversas armas é institutos, fije la importancia de sus unidades tácticas y administrativas, dicte reglas precisas para la rápida y ordenada movilizacion que facilite concentrar grandes fuerzas y medios de accion sobre las fronteras y líneas de operaciones, multiplique y popularice el ejercicio de las armas en todas las clases de la sociedad llamadas igualmente á sostener la integridad del territorio y el órden interior, conserve vivo el espíritu de la profesion y la enseñanza militar en las fuerzas de reserva, y que el ejército nacional, producto ya de todas las actividades, pueda responder en todo caso á su glorioso pasado.

Y confiando esta Comision en que el celo del Gobierno de S. M. ha de mostrarse tanto más solícito y cuidadoso por el progreso orgánico de la fuerza pública, cuanto más libremente pueda estudiar, ensayar y perfeccionar toda suerte de reformas con audiencia de los cuerpos consultivos competentes é informándose en sucesivas experiencias, se permite proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Se declara autorizado al Gobierno de S. M. para que, dentro del crédito legislativo correspondiente y de los preceptos y limitaciones que establecen las leyes de reemplazo y fuerzas permanentes, organice los cuerpos del ejército activo y de reserva.

Palacio del Congreso 15 de Abril de 1882.=Manuel Cassola, presidente.=Manuel Salamanca.=Federico de Soria Santa Cruz.=Joaquin Becerra Armesto.=Vicente Perez.=Agustin de la Serna, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL LUNES 17 DE ABRIL DE 1882.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se acuerda pasar á las respectivas Comisiones: primero, tres exposiciones de los Ayuntamientos de Aguilar de la Frontera, de Talavera de la Reina y de la Comision provincial de Córdoba, pidiendo se apruebe el proyecto de ley facultando á los Ayuntamientos y Diputaciones para contraer empréstitos; segundo, diferentes exposiciones favorables á la ratificacion del tratado de comercio celebrado con Francia; de varios vecinos de Tarragona; de los Ayuntamientos de Casar de Cáceres y de Montanchez; de la Junta de agricultura de Málaga, pidiendo además alguna reforma en los derechos sobre la pasa; de los gremios de la industria y del comercio de la region valenciana, solicitando se declare libre la introduccion de la seda cruda é hilada; de los labradores y vinicultores de Monfarciznos; de los propietarios é industriales y comerciantes de la provincia de Zamora y de los vecinos del pueblo de Morales del Vino (Zamora).=El Congreso queda enterado de una exposicion del Ayuntamiento de Minas de Riotinto, empleados y operarios de dicho establecimiento, protestando contra la conducta seguida por los de Barcelona.=Pasa á la Comision correspondiente una instancia del Ayuntamiento de San Saturnino (Ferrol) quejándose de la enorme contribucion de consumos que se le impone.=El Sr. Quintana presenta copia certificada de una exposicion de la provincia de Gerona, contraria á la aprobacion del tratado de comercio.=Pasa á la Comision respectiva.=Dáse cuenta de una proposicion de ley pidiendo que el ferro-carril de Gandía á Dénia, servido por fuerza animal, se trasforme en económico, explotado por vapor.=Apoyada por el Sr. Sales, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=A la Comision que entiende en el asunto pasa una exposicion de varios agricultores de la cuenca baja del Llobregat pidiendo que las Córtes no dén su aprobacion al tratado de comercio.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el recuerdo del Sr. Rodriguez del Rey acerca de la remision de expedientes relativos á la provision de notarías.=A la Comision correspondiente pasa una exposicion del Ayuntamiento de Ronda pidiendo la aprobacion del proyecto facultando á las corporaciones populares para contratar empréstitos.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Hacienda la pregunta del Sr. Atard acerca de si existe ó no una Real órden mandando suspender las redenciones de censos del dominio directo en los terrenos correspondientes al lago de la Albufera.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion pendiente acerca del dictámen autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio celebrado con Francia.=Dáse lectura de la enmienda presentada por el Sr. Balaguer al art. 1.°=Discurso del Sr. Balaguer en apoyo.=Del Sr. Albacete, de la Comision.=Del Sr. Ministro de Hacienda.=Alusion personal del Sr. Moret.=Rectificaciones de los Sres. Balaguer, Bosch y Labrús y Moret.=Leida de nuevo la enmienda, no se toma en

consideracion en votacion nominal.=Se lee la del Sr. Batanero.=La Comision no la admite.=Discurso del autor en apoyo.=Se suspende el discurso y la discusion.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Sr. Ministro de Ultramar participando haber admitido el Sr. Gonzalez Llana, Diputado por Dolores, el destino de director general de administracion civil de las islas Filipinas, quedando por lo tanto vacante el distrito.=Orden del dia para mañana: la discusion pendiente, y demás asuntos señalados para la de hoy.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta del 15 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se mandó pasaran á la Comision que entiende en el proyecto de ley concediendo á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos la facultad de contraer préstamos y levantar empréstitos, tres exposiciones del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, los vocales de la Comision provincial de Córdoba, y la Municipalidad de Talavera de la Reina, pidiendo se apruebe el mencionado proyecto de ley.

Se acordó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y Francia, las siguientes exposiciones pidiendo se apruebe el referido proyecto de ley:

De un considerable número de vecinos de Tarragona, del Ayuntamiento de Casar de Cáceres y del de Montanchez.

De la Junta provincial de agricultura, industria y comercio de Málaga, pidiendo, además de la aprobacion del tratado, se rectifique préviamente la cifra relativa á los derechos con que se gravan las pasas, que son mucho mayores que los que adeudan en la actualidad, lo que causa un error, quizá de imprenta, puesto que dicho artículo figura en la tarifa *A*, y segun el preámbulo del proyecto de ley, dicha tarifa comprende los que han sido objeto de la rebaja de derechos.

De la Comision que representa á los 167 gremios de la industria y del comercio de la region valenciana, solicitando, además de la aprobacion del tratado, que se declare libre la introduccion de la seda cruda é hilada y que se abra una informacion arancelaria sobre las tarifas y procedimientos aduaneros.

Del Ayuntamiento de Zamora, cuya solicitud fué presentada por el Sr. Sagasta (D. Práxedes Mateo), en la que dicha corporacion exponia ser de utilidad, de conveniencia y de justicia á los intereses del país la aprobacion del tratado.

De los labradores, propietarios y vinicultores del pueblo de Monfarracinos.

De los propietarios, industriales, agricultores y comerciantes de la provincia de Zamora.

De los vecinos del pueblo de Morales del Vino (Zamora).

Estas tres últimas exposiciones fueron remitidas por conducto de la Presidencia del Consejo de Ministros.

El Congreso quedó enterado de una exposicion del Ayuntamiento de Minas de Riotinto, juez municipal, jefes, empleados y operarios de dicho establecimiento y de sus dependencias en la capital de Huelva, protestando de la conducta seguida por los de Barcelona, porque nunca la clase obrera ha alcanzado beneficios por medio de la fuerza ni á la sombra de trastornos públicos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez (D. Daniel) tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ** (D. Daniel): Tengo la honra de presentar á la Cámara una exposicion de los vecinos y Ayuntamiento de San Saturnino, partido judicial del Ferrol, en la cual se quejan de la enorme contribucion de consumos que se les impone, recargando en 300 por 100 las cuotas de dicho impuesto, y ruegan á los Sres. Diputados se sirvan tener esto en cuenta para no arruinar aquella parroquia y no reducir á la miseseria á aquellos infelices habitantes.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Quintana (D. Alberto) tiene la palabra.

El Sr. **QUINTANA** (D. Alberto): La provincia de Gerona, en sesion del dia 12, acordó elevar una exposicion á las Córtes contra el proyecto de tratado de comercio franco-español. Me he informado, y la exposicion no ha llegado: viene por el conducto regular, y por temor de que pueda venir en demasiado pequeña velocidad, ruego á la Cámara que tenga la bondad de aceptar una copia certificada de la misma, para que pueda unirse al expediente.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasará á la Comision que entiende en el asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Amorós, relativa á que el ferrocarril de Gandía á Dénia, servido por fuerza animal, se trasforme en económico explotado por vapor (*Véase el* Apéndice décimoquinto *al* Diario *núm.* 75, *sesion del* 20 *de Diciembre de* 1881), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sales tiene la palabra para apoyar dicha proposicion de ley, como uno de los firmantes.

El Sr. **SALES**: Existia, Sres. Diputados, la concesion de un tranvía desde el año 60, que iba de Carcagente á Dénia. Construido el trozo que media desde Carcagente á Gandía con una longitud de 35½ kilómetros, solicitó el Sr. Marqués de Campo que este ferro-carril, servido por fuerza animal, fuera sustituido por otro de carácter económico, movido por la fuerza de vapor, y la ley de 24 de Julio de 1880 autorizó esta trasforma-

cion. Mucho antes de que terminasen los dos años otorgados para la ejecucion de estas obras, concluyéronse éstas y hoy ya circula el ferro-carril desde Carcagente á Gandía. Solicítase ahora que el trozo de Gandía á Dénia, que con arreglo á la concesion debe ser servido por fuerza animal, se haga tambien con fuerza de traccion por medio de vapor; pues en otro caso, si el Congreso negara su apoyo á esta proposicion, vendria á darse el contrasentido de que uno de los trozos de la línea de Carcagente á Dénia, ó sea el de Carcagente á Gandía, estaria servido por medio del vapor en virtud de la ley de 24 de Julio de 1880, y otro, el de Gandía á Dénia, lo estaria por fuerza animal.

Excusado es decir la conveniencia de esta proposicion, que tiende á evitar la contradiccion que resultaria de que en una misma línea férrea hubiera dos trozos servidos por fuerzas distintas.

Ruego, pues, á la Cámara, ya que el Sr. Ministro de Fomento no está presente, pero cuya conformidad con este proyecto me consta, y estoy autorizado para consignarlo así, y toda vez que todos los estudios están hechos, y que el jefe del negociado está tambien de acuerdo, que se sirva tomar en consideracion esta proposicion, y que cuanto antes se convierta en ley, á fin de procurar medios de subsistencia á infinidad de trabajadores que no encuentran colocacion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Diz Romero tiene la palabra.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Para tener la honra de presentar á la Cámara una exposicion de unos 60 agricultores de la cuenca baja del Llobregat, solicitando que las Córtes se sirvan negar su autorizacion para la ratificacion del tratado de comercio celebrado entre España y Francia, pues con él se hieren de muerte la agricultura y la industria del país, base y sostén de la riqueza y bienestar de todos los pueblos cultos.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasará á la Comision que entiende en el asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez Rey tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ REY**: Habia pedido la palabra, Sr. Presidente, creyendo ver en el banco azul al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: he esperado algunos dias; pero en vista de que las atenciones de la otra Cámara indudablemente le impiden venir, yo ruego á la Mesa, puesto que ningun otro Sr. Ministro está presente, tenga á bien poner en conocimiento del de Gracia y Justicia que el expediente que le pedí respecto á provision de notarías, no es, como equivocadamente se ha dicho en el *Diario de Sesiones*, de la provincia de Teruel, sino el relativo á la provision de una notaría en Valencia, y además el expediente sobre la provision de otra en Arganda, provincia de Madrid.

Para más señas, y á fin de que no haya equivocacion, añadiré que en ambos expedientes las notarías, tanto respecto del turno de traslacion, como del de oposicion, se han provisto en los que ocupaban los terceros lugares en las ternas.

Tambien quisiera, porque me propongo anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre este extremo, que S. S. tuviese la bondad de remitir en su dia todos los expedientes de provision de notarías, ya sean del primero, del segundo ó del tercer turno, que hayan sido dadas á los individuos que ocupaban los terceros lugares en las ternas, desde el 8 de Febrero del año anterior hasta la fecha.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia los deseos del Sr. Rodriguez Rey.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez de los Rios tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ DE LOS RIOS**: Para presentar una exposicion del Ayuntamiento de Ronda solicitando de las Córtes que se sirvan aprobar el proyecto de ley por el que se faculta á los Municipios para contratar préstamos garantizados con sus bienes ó valores públicos.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia...

El Sr. **ATARD**: Tenia pedida la palabra, Sr. Presidente, para dirigir una súplica al Sr. Ministro de Hacienda en asunto que es de suma importancia.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habia oido á S. S. Si la pregunta no es muy larga, puede S. S. hacerla, porque ya ve que no está presente el Sr. Ministro.

El Sr. **ATARD**: Se supone por las dependencias de la Administracion en Valencia, que hay dictada una Real órden mandando suspender todas las redenciones de censos del dominio directo en los terrenos correspondientes al lago de la Albufera. Es de presumir que semejante disposicion no exista, y no me inclino á creer, hasta tanto que se me demuestre que estaba equivocado, que no ha habido posibilidad de que el señor Ministro de Hacienda, ni nadie en su nombre, acordara la suspension de las redenciones del dominio directo en aquellos terrenos, porque no conduciria esa medida á otra cosa que á entorpecer la trasmision contínua, el movimiento constante de aquellas propiedades por una parte, y por otra á amenguar los intereses del Tesoro por la supresion del laudemio que deberia cobrar, y la de los demás derechos que producen las trasmisiones en esta clase de asuntos.

Suplico, pues, á la Mesa se sirva hacer presente al Sr. Ministro de Hacienda la necesidad que hay de que tranquilice todos los ánimos por medio de una declaracion, ya desvaneciendo las sospechas que hay de que media esa Real órden, ya asegurando su no existencia, porque no ha podido encontrarse en aquellas dependencias, ni en los órganos del Gobierno, como la *Gaceta* y el *Boletin oficial* de la provincia; ó, caso de existir, que nos facilite los medios de encontrarla, para conocer su texto y alcance, y en su vista aplaudirla ó impugnarla.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la pregunta de S. S.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la Comision sobre el proyecto de tratado de comercio y navegacion entre España y Francia, firmado el 6 de Febrero de 1882. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 98, *sesion del* 5 *del actual*; Diario *número* 99, *sesion del* 10 *de idem*; Diario *núm.* 100, *sesion del* 11 *de idem*; Diario *núm.* 101, *sesion del* 12 *de idem*; Diario *núm.* 102, *sesion del* 13 *de idem*; Diario *número* 103, *sesion del* 14 *de idem, y* Diario *núm.* 104, *sesion del* 15 *de idem.*)

El Sr. Balaguer tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **BALAGUER**: Señores Diputados, enfermo y doliente vengo hoy á cumplir con mi deber y á ocupar este que nunca ha sido para mí un puesto de honor más señalado.

No os pido, al apoyar esta enmienda, vuestra benevolencia; os pido vuestra justicia. Antes, empero, de apoyar la enmienda que acaba de leer el Sr. Secretario desde esa tribuna, creo que puedo permitirme contestar á las alusiones personales que se me han dirigido en el curso de este debate. Comienzo por decir que no sé si debiera hacerme cargo de cierta vulgaridad que ha sido comidilla de esos pasillos y galerías, y de la cual se ha hecho eco algun periódico, y periódico liberal, por cierto, respecto á que no se comprende cómo aquellos que pertenecemos á las filas más avanzadas del partido constitucional somos proteccionistas, entendiendo los que gratuitamente circulan esa especie, que los proteccionistas no somos liberales, y sí solo somos reaccionarios. En efecto, Sres. Diputados, una vulgaridad es esta que debiera condenar á lo que se condenan las vulgaridades, pero que, sin embargo, recojo y me importa recoger en estos momentos, porque ello me ofrece ocasion para fijar de una manera clara y decidida mi actitud y mis opiniones en cuestiones económicas; como espero que no ha de tardar muchos dias, cuando se presente el proyecto de ley sobre juicio oral y sobre libertad de imprenta, espero, repito, aprovechar entonces tambien la ocasion para fijar de una manera clara y definida mi actitud respecto á cuestiones políticas.

Aquellos que me llaman reaccionario porque soy proteccionista, han olvidado sin duda que siempre entre los proteccionistas han figurado personas ilustres del partido liberal. ¿No era, por ventura, proteccionista, y proteccionista de color algo más subido que el mio, ciertamente, aquel esclarecido caudillo de la libertad y de la Pátria, aquel mártir de nuestra gloriosa revolucion de Setiembre, que se llamó D. Juan Prim? Y aquí se me ocurre una observacion, que creo pertinente en los momentos que corremos. Singular es, Sres. Diputados, singular es que esa noble Cataluña, hoy tan maltratada por algunos que la llaman reaccionaria, fuese, sin embargo, la que diera á la gran revolucion liberal de Setiembre su encarnacion política en uno de sus primeros caudillos, y, desgraciadamente tambien, su primer mártir.

Y continuando ahora el órden de mi discurso, ¿no era, por ventura, liberal el hombre que desde estos bancos defendió sin descanso el proteccionismo, Don Pascual Madoz? Y qué, ¿no son asimismo proteccionistas, y proteccionistas á ultranza, como diria un castellano viejo que se sienta en estos bancos á mi lado, los republicanos D. Estanislao Figueras y D. Francisco Pí y Margall? ¿Son éstos, por ventura, reaccionarios? Pero ¿qué más? Como demostracion clara, evidente y palpable, porque se halla al alcance de todos, de que esta cuestion nada tiene que ver con la política, ¿no estais viendo precisamente en estos momentos, allí, sentado detrás del banco ministerial, á la cabeza de la Comision, capitaneando la Comision y tambien la mayoría, y siendo en este asunto concreto el árbitro, y el guía, y el consejero, y el alma del Gobierno, y no sé si tambien el ángel bueno, ó el ángel malo del Sr. Ministro de Hacienda, al conservador D. Salvador Albacete?

Pero dejando esto á un lado, ¿soy yo proteccionista? Soy proteccionista, pero no sé, y me interesa hacerlo constar, si entiendo la proteccion como la entiende la escuela, ó algunos hombres de esa escuela al ménos. Soy proteccionista y soy liberal, cosas que para algunos parecen antitéticas, pero que á mí me parecen perfectamente naturales y lógicas, porque no soy proteccionista de exclusivismo, como no soy ni he de ser nunca liberal de secta.

Y no es por cierto el amor á Cataluña, mi país, en medio de ser este amor tan grande y tan intenso como el mio, lo que me ha hecho proteccionista; es el amor á España; que yo deseo la proteccion para todos los intereses españoles, para todos; la proteccion posible; viniendo á resultar de aquí, que tal vez mejor que proteccionista, debiera llamarme oportunista ó posibilista en cuestiones económicas.

Cataluña es mi familia, pero España es mi Pátria, y yo comienzo por amar mucho á mi familia para amar mucho á mi Pátria, pues sé perfectamente que quien no ama á su familia no ama á su pueblo; quien no ama á su pueblo no ama á su provincia; quien no ama á su provincia no ama á su Nacion. Al defender, pues, los intereses de Cataluña, defiendo, y defender quiero, los de España entera, ya que precisamente el amor que por mi Pátria siento es lo que me obliga á formar entre las filas de aquellos que piden una proteccion justa, equitativa, razonable, prudente, posible, para la defensa de los intereses de la industria, de la agricultura, del comercio, y para el fomento de la riqueza nacional.

Yo he dicho fuera de aquí, y permitidme, Sres. Diputados, que aquí lo repita, porque es la síntesis de todo lo que pienso y de todo lo que soy en estas materias económicas; yo he dicho fuera de aquí que, inglés, seria libre-cambista, porque en el libre-cambio encuentra aquel país la proteccion de sus intereses legítimos y sagrados, y porque en esta forma económica encuentra su prosperidad la familia inglesa, que es la Pátria inglesa. Español, soy proteccionista, porque quiero la felicidad y la grandeza de mi Pátria, y no la quiero Pátria de la familia extranjera, sino de la familia española, ya que en el órden genuinamente económico la proteccion es en España lo que en Inglaterra el libre-cambio; el fomento de su riqueza pública. (*Aprobacion en algunos bancos.*)

La produccion española en todas sus formas, en todas sus manifestaciones, arte, ciencia, literatura, industria, agricultura y comercio, me hallará siempre dispuesto á sostener sus justos y legítimos intereses; y entiéndase bien que cuando pido proteccion industrial, la pido tambien literaria, agrícola, comercial ó artística; la pido para los libros lo mismo que para los tejidos, para los cuadros lo mismo que para los adelantos agrícolas, para todo lo que es obra del trabajo, del talento y del arte.

Repito, pues, que me hallará siempre la produccion nacional dispuesto á sostener sus justos y legítimos intereses, dentro siempre, se entiende, de mi idea política, que tengo tan profunda y tan conscientemente arraigada como mi idea económica; porque lejos de estar ambas en mútua oposicion, viven, por el contrario, en mi ánimo tranquilas y resueltas en una sola identidad, como nacidas de un solo y único sentimiento patriótico. (*Bien, bien.*)

Por lo demás, no os hagais ilusiones, Sres. Diputados; esta, y creo que luego lo voy á demostrar, no es una cuestion proteccionista, ni es tampoco una cuestion catalana, ni mucho ménos es una cuestion librecambista; tiene otro carácter, tiene otra importancia, tiene otra significacion; se trata de una comarca entera, sin distincion de partidos ni de clases, que se lamenta, que se agita, que se duele y que lanza exclamaciones de dolor al creer que puede perderse su prosperidad hoy pujante; al creer que pueden quedar hundidos en la miseria por lo ménos 40.000 obreros, los cuales tendrán que ir á buscar á tierra extranjera el pan que su Pátria les niega; al ver que pueden desaparecer, no sus fábricas todas, pero sí algunas de ellas, orgullo hoy de la España trabajadora; al ver, en fin, que solo se le presenta en lontananza un porvenir de tristeza y de angustia, de desesperacion y de desgracia.

No, Sres. Diputados, no es esta una cuestion proteccionista ni libre-cambista: ¡ojalá lo fuera! ¡ojalá se debatiese aquí tan solo la eterna cuestion del proteccionismo y del libre-cambio, aun cuando saliese triunfante, que no saldria, el libre-cambio! Nada tendria que temer Cataluña entonces; y ¿sabeis por qué? Porque Cataluña tiene el amor y la virtud del trabajo, y sea cual fuere la escuela que predomine, no me lo negareis ninguno de vosotros, el trabajo será siempre, siempre, la primera materia. No la hagamos, pues, cuestion de proteccionismo ni de libre-cambio; no la hagamos cuestion de escuela; hagámosla lo que es, cuestion de Pátria.

La mejor escuela, la más noble, la más pura, la más santa, no vale el dolor de toda una comarca atribulada que se queje; la más noble escuela, la más pura, la más santa, no vale lo que vale un rincon, el más insignificante, de nuestra amada Pátria española. (*Bien.*)

Y dicho esto, y sentadas en este terreno de una manera clara mis opiniones y mi actitud, y dejando tambien consignado y sentado que yo, de acuerdo siempre con lo que he defendido desde aquellos bancos, estoy lo primero con la Pátria y con el país, y de mi país soy, y al país me pertenezco, y al país me debo, y todo, todo, todo por el país lo dejo; consignado esto, repito, para que tome acta quien quiera, voy á entrar en breves consideraciones, que no se necesitan muchas para apoyo de la enmienda que hemos tenido el honor de presentar.

Firman esta enmienda, Sres. Diputados, un representante de Castilla, el Sr. Marqués de Viesca; un representante de Valencia, el señor general Salamanca; un Diputado en representacion de la provincia de Tarragona, el Sr. Torres; otro Diputado en representacion de la provincia de Gerona, el Sr. Quintana; un Diputado en representacion de la diputacion de Barcelona, el Sr. Baró; y el Sr. Orozco y el que tiene la honra en estos momentos de dirigir la palabra al Congreso, como secretario y presidente respectivos de la diputacion á Córtes de Cataluña.

Y aquí permitidme deciros una cosa, porque yo no soy hombre á quien gusten los efectos ni las sorpresas, y no quiero reservar para la rectificacion una cosa que acaso, si otro Diputado sostuviera esta enmienda, creeria deber reservarla. Debo deciros, franca y sencillamente, que esta enmienda está tomada al pié de la letra, sin variar una palabra sola, de la que presentamos el dia 11 de Junio de 1870 á las Córtes Constituyentes, que no serán ciertamente para vosotros sospechosas, y cuya enmienda la firmaban en union mia D. Pascual Madoz, D. Estanislao Figueras, D. Francisco Pí y Margall y otros Diputados. Presentóse dicha enmienda cuando habia principiado la discusion del tratado de comercio y navegacion con Bélgica, con Italia, con Austria, con Pérsia y con la República Helvética; y el Sr. Sagasta, hoy Presidente del Consejo de Ministros y entonces Ministro de Estado, se levantó para aceptar la enmienda diciendo: «El Gobierno, deseando conciliar todos los intereses, y al mismo tiempo dar vado á los tratados celebrados con otras Potencias, acepta con mucho gusto la enmienda que el Sr. Balaguer y otros dignos compañeros suyos han presentado.»

Esta enmienda, copiada, repito, al pié de la letra, es la que hemos tenido la honra de presentar; sobre ella recayó una votacion nominal, aceptándola y votándola todos los hombres de ideas más avanzadas que habia en aquella Cámara, y entre ellos el Sr. Moret. Señores Diputados, no quisiera molestaros; el estado de mi salud, de mi ánimo y de mis fuerzas no me permiten tampoco ser muy extenso. Dejaré, pues, de entrar en ciertas consideraciones en que podia y acaso deberia entrar; pero diré lo bastante para que pueda consignar cuáles son mis opiniones respecto á los tratados de comercio en general, y al que es objeto de este debate en particular. Primeramente debo decir aquí leal y honradamente, discutiendo, como discutimos siempre aquí todos, de buena fé, que todo tratado de comercio es un acto proteccionista. El Sr. Albacete me hace signos afirmativos, y me alegro que en este punto estemos conformes, ya que tan en desacuerdo vamos en otros. Pues precisamente por esto, por ser todo tratado de comercio un acto proteccionista, me asombro, y no puedo volver en mí de mi asombro, al ver que los librecambistas defienden con tanto empeño este tratado, contra el cual yo votaré, precisamente porque no soy reaccionario, porque soy liberal. Esto demuestra lo que he dicho antes: que los proteccionistas, como los librecambistas, en esta cuestion no están en su verdadero terreno. Algo hay, pues, en este tratado, algo que no es de escuela y que por lo mismo le da gravedad.

Respecto á los tratados de comercio yo tengo mi opinion, que podrá ser pobre, como mia, pero que la voy á exponer en pocas palabras, todo lo más concreta y sintéticamente posible. Todo pacto internacional es un retroceso, porque establece una rigidez de vida extraña, una vida con condiciones externas, cuando debiera ser una vida con condiciones propias y espontáneas. En el Estado, persona ó cuerpo jurídico, la independencia es lo que la libertad en el individuo; y la independencia queda limitada desde el momento que se la contrata. Independencia contratada no es independencia; como libertad contratada no es libertad. Holgárame de saber si en esto estoy de acuerdo, por ejemplo, con mi querido, queridísimo amigo y elocuente orador el Sr. Puigcerver, que como indivíduo de esta Comision, creo que pertenece por su órden de

ideas á las más adelantadas en doctrina liberal. Estoy perfectamente seguro que cuando vengan á terciar en este debate oradores ilustres como mis queridos amigos Sres. Moret y Carvajal, estarán por completo de acuerdo con mis ideas, expresadas de una manera sintética, porque no podia ser de otro modo y porque ya he dicho antes que no me iba á extender mucho. Dejando, pues, bien sentada y definida esta tésis mia, yo os pregunto: ¿qué son los tratados? Los tratados son buenos ó son malos; si son buenos huelgan, porque se podia conseguir lo mismo sin compromisos de tiempo determinado; y si son malos arruinan al país. Parece, sin embargo, que el Gobierno necesitaba el tratado, por las razones que han indicado los señores de la Comision, aunque á mí no me hayan convencido, y por otras consideraciones; sea lo que fuere, el Gobierno necesitaba hacer un tratado. Pues bien; yo comprendo que esta necesidad exista; es decir, lo presento como hipótesis para el órden de las consideraciones que voy á tener la honra de exponer. ¿El Gobierno necesitaba hacer un tratado de comercio? Pues lo primero de todo, lo más conveniente, lo más esencial, lo primeramente indispensable era contar con una persona con quien aquí no se ha contado; con un Ministro que no veo en el banco en este momento, y lo siento, sin el cual no podian llevarse adelante esas negociaciones; era preciso contar con el Ministro de Comercio, Agricultura é Industria, ó sea, en España, con el Ministro de Fomento.

Este es precisamente el que en Francia se ha entendido con el Sr. Albacete; el Ministro de Comercio. Aquí suceden cosas singulares, Sres. Diputados; aquí en España suceden cosas muy extrañas, y una de ellas es esta, acerca de la cual me permito llamar la atencion de la Cámara. ¿Cómo se comprende que el Ministro de Fomento, el Ministro de Agricultura, Industria y Comercio no haya mediado en ese tratado, teniendo como él tiene todos los datos necesarios é indispensables para poderlo llevar adelante? Se ha encargado de ese tratado el Sr. Ministro de Hacienda, y luego para la cuestion diplomática el Sr. Ministro de Estado. ¡El Ministro de Hacienda, cuya única mision, todos lo sabeis, y yo no le acuso por esto, cuya única mision es la de elevar las rentas! Pero, Sres. Diputados, ¿y el Ministro de Fomento? ¿Y el que debe fomentar las industrias, la agricultura y el comercio? El Ministro de Fomento no ha tenido voz ni voto en esta cuestion, como no haya sido dando su opinion particular en el Consejo de Ministros, pero no entendiendo real ni directamente en el asunto. No puede darse mayor irregularidad.

Vencida esta dificultad, el Gobierno, antes de elevar á realizacion este tratado, debia haber hecho otra cosa: apelar al patriotismo de todos, llamar á todos, reunir á todos, á todos los industriales y agricultores y comerciantes de España, por medio de sus juntas ó por medio de sus gremios; consultar con ellos y formar un arancel, y teniendo la base, se podia entonces contratar con todas las Naciones del globo que hacerlo quisieran. Esto es precisamente lo que han hecho Bélgica y Francia. Francia se ha preparado por espacio de tres años, y cuando ya ha estado formado su arancel y ha reunido todos los datos necesarios, entonces ha comenzado á tratar. Nunca antes. Pero España... ¿qué ha hecho España? Pues todos lo sabeis, Sres. Diputados; España no estaba preparada; y no lo digo yo, lo dice el Sr. Albacete. Durante esta discusion, se ha dado aquí cuenta, quizás á la ligera, ó sin fijar la Cámara toda su atencion en ello, de un documento, por mi amigo querido y compañero de diputacion el Sr. D. Vicente Romero. En el expediente que está sobre la mesa aparece una comunicacion con el carácter de reservada. Yo no sé qué mano inhábil ha introducido en el expediente esta comunicacion que consta como reservada y como confidencial; pero que puesto que está en el expediente, y el expediente sobre la mesa, creo que no hay indiscrecion en dar cuenta de ella. En esta comunicacion, fechada el 7 de Febrero, al dia siguiente de firmarse el convenio, el Sr. Albacete dice al Sr. Ministro de Hacienda con carácter, repito, reservado y confidencial, y advirtiendo que se lo ha comunicado ya al Sr. Ministro de Estado, que «se han formado los estados adjuntos (los que acompaña), ya que *por desgracia*, dice el Sr. Albacete, y notadlo bien, Sres. Diputados, ya que, *por desgracia, en nuestra Administracion no existen la preparacion y conocimientos necesarios bastantes*, segun me tiene demostrada una dolorosa experiencia de cuarenta años, para *emprender, prévia una ámplia y suficiente recopilacion y ordenacion de datos*, trabajos, discusiones y negociaciones tales como los que he tenido la honra de llevar á cabo.=*Firmado.*=Salvador Albacete.»

El documento no puede ser más claro ni más terminante. Es más, y lo digo, no en obsequio, sino en justicia del que no es mi amigo político, aunque sea mi amigo particular, el Sr. Albacete. El Sr. Albacete, como hombre honrado, despues de haber puesto la firma al pié de aquel tratado que, segun él mismo dice tambien en otra comunicacion, *asegura el bienestar y la felicidad de la industria francesa*; el Sr. Albacete se apresuró á decir honrada y lealmente á los Ministros de Estado y de Hacienda que España no estaba preparada para este tratado, y que se habia llevado á cabo sin la preparacion necesaria.

Pues bien; ¿qué es esto, Sres. Diputados, qué es esto, más que una denuncia del tratado hecha por el mismo representante de España? Este tratado ha sido denunciado ya por el conservador Sr. Albacete. Pero yo no os pido tanto en la enmienda; no os pido la denuncia del tratado; os pido sencillamente que denuncieis el tratado cuando os convenzais de que es ruinoso para el país.

Denunciadlo al año, denunciadlo á los dos años, denunciadlo á los tres, denunciadlo cuando tengais esta conviccion, ó no lo denuncieis nunca si realmente el tratado viene á labrar la felicidad de mi Pátria.

Si Cataluña se equivoca, Cataluña es noble y honrada y confesará su error; si el Gobierno se equivoca, el Gobierno es noble y honrado y denunciará el tratado tan pronto como se convenza de que no labra la felicidad del país. Os pido solo esto. ¡Un tratado por diez años! ¿Lo habeis pensado bien? ¡Un tratado que nos compromete por diez años, cuando en los tiempos que corremos, diez años son un siglo!

Decia anteayer el Sr. Rico en su malhadado discurso, que eran poco todavía diez años. Es verdad. Son pocos si el tratado es bueno; pero son la ruina, son la eternidad de la ruina si el tratado es malo. ¡Que es bueno el tratado! Señores indivíduos de la Comision, señores indivíduos del Gobierno, ¿podeis decir noble y honradamente que el tratado es bueno? ¡Ah! No. No podeis decirlo mientras no pase por la piedra de toque de la experiencia. Es preciso, pues, que vayamos todos á la experiencia, para que sepamos si el tratado

puede continuar, y el tratado continuará, el tratado seguirá siendo, si en efecto labra la felicidad de España; pero, ¿qué inconveniente hay en que se admita la adicion ó enmienda que admitieron las Córtes Constituyentes y que admitió el mismo Sr. Sagasta, Ministro de Estado en aquella época, puesto que esto no empece para que el tratado se realice? Os lo he dicho y os lo repito, porque nunca lo repetiré bastante; denunciadlo si es la ruina de la Pátria; no le denuncieis nunca si es lo contrario.

Voy á prepararme para terminar mi discurso, porque confieso que las fuerzas me faltan, y ni el estado de mi ánimo ni el de mi salud me permiten ser más extenso. Oidme, Sres. Diputados *(Sensacion)*, señores indivíduos del Gobierno: vengo como mensajero, como embajador de paz, y os presento con mi enmienda el ramo de oliva. No desoigais mi voz, no desoigais la voz leal del amigo cariñoso y consecuente, que si ha podido estar pocas, muy pocas horas á vuestro lado en los momentos del festin y del triunfo, ha estado en cambio siempre, constantemente, eternamente, toda su vida con vosotros en aquellos momentos en que no teníais tantos amigos como ahora; en aquellos momentos de proscripcion, de duelo, de desgracias y de quebrantos; en aquellos momentos en que llamarse liberal era un crímen que muchas veces se expiaba en el cadalso; en aquellos momentos en que el ser amigo vuestro y el estar á vuesto lado era un compromiso ó era un peligro. No desoigais mi voz, señores indivíduos del Gobierno.

¡Qué rara coincidencia! Hoy, 17 de Abril de 1882, hoy hace precisamente un año, dia por dia, en que publiqué en un periódico, y luego reprodujeron casi todos los periódicos de la Nacion española, una carta en que me ví precisado por mis convicciones á dar cuenta de lo ocurrido entre el Sr. Ministro de Hacienda y yo, á dar cuenta de lo ocurrido tambien con motivo del nombramiento del Sr. Albacete. En mi carta, que aquí tengo con un periódico del 17 de Abril de 1881, y que no leo ni leeré, porque no quiero que pueda interpretarse la menor de mis palabras en estos momentos para mí y para todos supremos; en mi carta os anunciaba ya entonces el conflicto, y decia lo que podia suceder si se llevaban adelante ciertos planes económicos del señor Ministro de Hacienda y se realizaban los malhadados proyectos de tratado. Mi profecía ha sido desgraciadamente exacta.

No desoigais, pues, mi voz, señores de la Comision y del Gobierno. Os lo dice el mismo amigo leal y consecuente que os lo advertia hace un año. No desencadeneis los vientos: los vientos desatados traen huracanes y tempestades. *(Sensacion.)*

Voy á concluir diciéndoos que acepteis esta enmienda, que es la paz en el país, la paz en la Monarquía, la paz en todas partes, pues que cierra la puerta á todo debate y á todo conflicto. No he venido aquí, á este sitio, á esta Cámara, como vino anteayer el señor Rico, á levantar ódios de provincias contra provincias y á proclamar la guerra del pobre contra el rico; nó, no vengo como el Sr. Rico á deciros esto; vengo, por el contrario, á buscar la union, la paz, la fraternidad entre todas las provincias de mi querida España, á velar por los intereses de todas y á armonizar los de todas.

Y para concluir de una vez, permitidme repetiros las palabras que pronuncié un dia, en ocasion para mí solemne, desde lo alto de una tribuna académica; palabras que son tambien la síntesis de todo mi pensamiento, en una cuestion delicada, pero que por lo mismo que es delicada y por lo mismo que imprudentemente se inicia aquí por algunos, hay que ser claro y explícito. Soy catalan, quiero con toda el alma á mi país, de él soy, á él me consagro; pero precisamente porque soy catalan, y únicamente por ser catalan, soy español. Por esto pido á Dios que permita que mis pobres huesos descansen un dia en la noble y en la hidalga tierra catalana, al calor de aquella tierra tan amada, allí donde están las tumbas de mis padres y la campana de la parroquia que festejó mi bautizo y mis bodas, allí donde pueda reposar en tierra siempre catalana y española, flotando siempre, eternamente, bajo aquel cielo azul el pabellon bendito de mi bendita España. *(Bien.—Aplausos.)*

El Sr. **ALBACETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Albacete como de la Comision.

El Sr. **ALBACETE**: Señores Diputados, proponiéndome ser breve, voy á omitir toda protesta acerca de las causas por que breve he de ser, y por la razon misma de la brevedad tambien omitiré el ruego para obtener vuestra benevolencia, pues que me teneis muy avezado á otorgármela con largueza hace mucho tiempo.

Voy á empezar, pues, por descartar todo lo que en esta discusion hay de personal respecto del desventurado negociador del tratado y de sus compañeros en esta mision.

Real y verdaderamente, yo supongo que el Congreso habrá advertido ya que en definitiva, si el tratado se hubiese negociado por otras individualidades que no hubieran sido el Sr. Albacete y sus compañeros, no hubiera acaso tenido impugnacion, porque yo no he alcanzado á descubrir, por las impugnaciones que se han hecho, nada que justifique el que no deba aprobarse. Aquí real y verdaderamente lo que se tacha en el tratado es la personalidad del Sr. Albacete, arrancando desde la fecha en que este señor tuvo que intervenir en la Junta de aranceles sobre cuestiones meramente consultivas, en que su opinion no se empeñaba en los términos en que se pueden empeñar los actos que arrancan del Gobierno.

Pero aquí ni en lo más mínimo se ha traido á discusion lo que principalmente debia traerse, en mi sentir, por los indivíduos que han impugnado el tratado, que era los actos del Gobierno. ¿Qué es esto de decir si el Sr. Albacete opina de esta manera ó de la otra, ó si tiene esta tendencia ó la de más allá? Lo que deberia haberse demostrado era que el Sr. Albacete en las negociaciones seguidas en París, ó habia impuesto su voluntad, ó se habia separado de las instrucciones del Gobierno, ó habia comprometido á la Nacion en términos irregulares ó indebidos. Eso era lo que se debia haber demostrado, atacando la personalidad del Sr. Albacete y defendiendo los actos del Gobierno, ó atacando los actos del Gobierno y defendiendo la personalidad del Sr. Albacete. Esto era lo perfectamente lógico. ¿Es acaso esto lo que se ha hecho? Yo no lo alcanzo, yo no lo he visto, y me parece que no lo he visto porque no existe.

El Sr. Balaguer, con la elocuencia que le distingue, y en cuyo discurso de admirable retórica yo no le he de seguir, porque no tengo ni los medios oratorios de S. S., ni realmente la materia exige que de tanta retórica se haga uso; el Sr. Balaguer, para explicar

sin duda que no era más que la personalidad del señor Albacete la que andaba en juego en esto del tratado, ha dicho que yo era el ángel malo del Sr. Ministro de Hacienda. (*Varios Sres. Diputados*: ¡No, no!—*El Sr. Balaguer*: He dicho el ángel bueno ó el ángel malo, y su señoría ha elegido el malo.—*Risas.*) Señores Diputados, en materias angélicas yo no acepto esas distinciones que hace S. S. O soy ángel bueno, en cuyo caso el tratado es óptimo, ó dada mi naturaleza angélica y mala, el tratado es pésimo, pero no es pésimo por actos mios, sino por actos del Gobierno. De consiguiente, tenga el valor el Sr. Balaguer de atacar al Gobierno y no al Sr. Albacete. (*Rumores.*) ¿Pero qué, es alguna cosa irergular, extraña y nueva, esto que yo estoy diciendo?

Pues bien; yo debo decirle al Sr. Balaguer, á quien estimo mucho, y lo sabe S. S., que no tengo ninguna parte en esto de la funcion angélica. Yo he sido llamado para desempeñar un encargo que entendia que se armonizaba con mis trabajos anteriores, no con mis aptitudes, porque no tengo ninguna, pero con ciertas aficiones; yo habia tenido la honra de asesorar á los que intervinieron en el convenio de 1877; este tratado de 1881, firmado en 1882, era como una secuela de aquellas negociaciones, y en las nuevas, á mi juicio, no habia inconveniente en que interviniera un hombre que se halla en las condiciones en que yo me hallo bajo un punto de vista liberal. ¿Acaso es un misterio para nadie que yo soy liberal? ¿Es acaso nuevo que yo he profesado siempre opiniones favorables á la libertad en las relaciones comerciales de unos países con otros? ¿Era esto proclamarme reaccionario, segun ha indicado S. S.? Porque ahora resulta que somos reaccionarios los que profesamos ciertas ideas favorables á la facilidad de las relaciones de comercio entre pueblos amigos ó fronterizos; y para demostrarlo, el Sr. Balaguer nos citaba el ejemplo de lo que fueron el Sr. Prim y el Sr. Madoz.

Y en verdad que no tenia necesidad S. S. de traer á la memoria estos recuerdos, porque yo no he olvidado nunca lo que fueron y significaron tan renombrados partidarios del proteccionismo; pero siendo esos señores muy liberales, que yo no se lo niego, no podrá negarme S. S. que en esto de las libertades, en esto del liberalismo hay un conjunto de ideas, hay una série de principios que requieren el que no se pueda ser liberal en unas materias y no liberal en otras: por lo ménos, el hecho ó el fenómeno yo no alcanzo á comprenderlo, y siempre creeré que el espíritu liberal no puede disgregarse como el Sr. Balaguer supone.

Ahora bien; sabiendo el Gobierno cuáles eran mis ideas en materia de comercio internacional, me llamó para que interviniera en las negociaciones que hubiesen de seguirse en París con el fin de celebrar un tratado de comercio y navegacion, teniendo en cuenta que este tratado de comercio respondia á la consolidacion de lo que se habia obtenido por virtud de un convenio hecho el año 1877, en el cual seguramente que no predominaron ideas reaccionarias en materia de comercio con Francia.

Pudo haber entonces más ó ménos prudencia, más ó ménos reserva, más ó ménos circunspeccion para empeñar las concesiones en punto á los derechos de aduanas; pero, ¿espíritu reaccionario? De ninguna manera.

Empezó aquel convenio, el convenio de 1877, por ratificar y establecer como principio una série de rebajas importantes, el trato de la Nacion más favorecida, y la promesa de otras concesiones que luego se realizaron; y todo ello, absolutamente todo, tuvo en aquella ocasion efecto y medida en el órden de las tendencias que yo he profesado y que profeso, y que no tengo por qué ocultar ni disimular. ¿Pero es esto decir que armonizándose con aquellos precedentes yo iba á París á hacer un tratado en que predominase un espíritu de secta? ¿Quiere esto decir que yo iba á París á sacrificar la industria de mi país, la industria de España; que yo iba á París con ánimo preconcebido de destruir por completo todo lo que de una manera más ó ménos aparente, más ó ménos real fortalece y vale para el desarrollo y para el desenvolvimiento de todos los intereses materiales de España? Con esas condiciones yo no hubiera ido: fuí porque presumia que en el órden de concesiones que el Gobierno hiciese, habria poco más ó ménos aquella circunspeccion con que se habia distinguido el Gobierno del año 1877.

¿Podia yo ir á París bajo un concepto absoluto relativamente al conocimiento de ciertas é inmutables cláusulas del futuro pacto, de tal manera concretas, con determinada opinion ó fórmula circunscrita ó definida, que ya llevase como á manera de texto inalterable el de tal ó cual artículo del tratado ó el de las tarifas? Pues eso, señores, si álguien lo ha imaginado, permitidme os diga que desconoce la índole de estas negociaciones, en las cuales hay que abarcar el conjunto, hay que estudiar la suma de peticiones por un lado y de peticiones por otro, y verificar una verdadera ponderacion, y una vez hecha esta ponderacion, estimar si el resultado es en conjunto tambien beneficioso ó no para ambas partes contratantes. Presuponer que se haya de hacer un tratado en que todo sea en provecho de una con daño de otra, eso es sencillamente un imposible.

Iba, pues, yo á iniciar estas negociaciones de suma necesidad, de la mayor urgencia, como lo demostraba dias pasados mi digno amigo y compañero de Comision el Sr. Puigcerver, porque no se podia aplazar el concierto de un tratado si habian de proseguir siendo fáciles las relaciones comerciales de Francia con España, una vez que tan favorablemente fueron iniciadas y desenvueltas en 1877, y de tanto provecho han resultado, como tendré ocasion de demostrar en tiempo más oportuno.

Dice el Sr. Balaguer: es que el Sr. Albacete ha reconocido que no habia preparacion para celebrar esta clase de pactos, que faltaban los preliminares elementos para venir á esta clase de negociaciones. ¿De dónde ha sacado el Sr. Balaguer semejante afirmacion? Y perdóneme que me dirija á S. S. y no al Congreso como debo. ¿De dónde, Sres. Diputados, puede sacar ó deducir el Sr. Balaguer que los negociadores que iban á París carecian de la preparacion necesaria para seguir esta clase de estipulaciones? Yo ya conozco y confieso que en la série de las argumentaciones que aquí se ha seguido contra el tratado, lo que sobresale es que los negociadores éramos unos ineptos, y unos ineptos á quienes se ha sorprendido de la manera más perfecta que se puede imaginar. Tales ó parecidas cosas se nos han dicho.

Para dar fuerza á la aseveracion, presentaba el señor Balaguer el ejemplo de Bélgica y el ejemplo de Francia misma, que decia han hecho una tarifa, un arancel general, prévios muchos estudios, un maduro exámen, detenido análisis y reiteradas audiencias de

industriales, comerciantes y agricultores, y no sé con cuántas cosas más. No pareciéndoles esto bastante, los señores que impugnan el tratado dan como cosa resuelta é indubitable que nosotros no tenemos, ¡pásmense los Sres. Diputados! que no tenemos ni siquiera arancel; y yo pregunto á todos los señores que han ocupado este banco como Ministros de Hacienda: ¿pues por dónde han hecho la recaudacion de la renta de aduanas? ¿A qué tipo, sobre qué base han realizado los derechos de importacion? Porque si no habia arancel, hay que convenir en que todo el sistema, todo el método para la recaudacion era un sistema, un método esencialmente arbitrario.

No, Sres. Diputados: habia un arancel y lo hay; y no un arancel formado así á la manera de improvisacion, sino un arancel que se ha preparado detenidamente, sin que por esto deje de reconocer defectos; pues obra humana sin ellos, me parece difícil que nadie la pueda descubrir, ni aun el Sr. Balaguer mismo.

Pues bien, señores; si teníamos arancel, ¿por qué se acusa al Gobierno y no al Sr. Albacete, que en esto no tiene responsabilidad, de que enviase á los negociadores sin los elementos necesarios para discutir y negociar? ¿Si ese arancel habia sido precedido, no de una, sino de muchas informaciones, y algunas muy detenidas; si en los artículos de más importancia se habia depurado todo lo que podia afectar á la determinacion de los derechos; si por la organizacion administrativa española en lo relativo á aduanas, organizacion que existe de muy larga fecha en el Ministerio de Hacienda, se puede ver que hay una corporacion consultiva, la cual constantemente está haciendo informaciones sobre todo lo que se refiere á los tipos de derecho que han de pagar las mercancías á su importacion en España, ¿por qué se acusa al Gobierno de la falta de preparacion indispensable para hacer el tratado?

¡Que en Francia para negociar los tratados prepararon una tarifa, un arancel general! Yo no quiero entrar en ciertos detalles que son ajenos á esta clase de discusiones; me bastará enunciar que es desemejante y muy distinto el método arancelario de Francia y el nuestro; hoy no se parecen, y lo que en la Nacion vecina se ha podido creer necesario, para nosotros ni lo ha sido ni lo es.

Los aranceles se podrán parecer con el tiempo, no lo negaré; pero aun así y todo, le diré al Sr. Balaguer, aunque S. S. de seguro lo sabe, que todos esos trabajos de Bélgica y todos esos trabajos de Francia, toda esa gran preparacion de que S. S. nos creia desprovistos, les ha sido completamente inútil.

Su señoría tendrá ocasion de ver, si es que ya no lo ha visto, cómo de esa tarifa general, con los tratados que están concertados, no ha quedado nada, absolutamente nada, y lo que ha quedado, y este es un argumento que no queria emplear, porque yo queria evitar toda discusion de escuela libre-cambista y de escuela proteccionista, porque esto no es propio de la Cámara, sobre todo en estos momentos, y en ello me parece que estamos de acuerdo el Sr. Balaguer y yo, afortunadamente para mí, aunque no tan afortunadamente para S. S., porque corre el riesgo de que me tengan á mí por su ángel malo, lo cual resultaria en descrédito de S. S., y lo sentiria mucho; lo que ha quedado, repito, de la tarifa general, de esa tarifa general que yo no aplaudo, porque me ha parecido siempre muy mala, es sin embargo la manifestacion de un gran progreso sobre la antigua tarifa que tenia Francia, y es un progreso en sentido libre-cambista; de manera que si S. S. suma la tendencia libre-cambista de la tarifa general y la tendencia libre-cambista de los tratados celebrados entre Francia y las demás Potencias, resulta, no como S. S. supone para echarlo en cara al Gobierno, que no estábamos preparados para la negociacion, y que por eso la Nacion vecina ha obtenido más ventajas, sino que de una manera ú otra se advierte que allí se abren paso las doctrinas libre-cambistas.

Ibamos, pues, á Francia con la preparacion necesaria, y entramos á negociar en las únicas condiciones en que se entra á negociar siempre, esto es, manifestando unos y otros cuáles son las pretensiones que quieren que prevalezcan en el tratado que va á celebrarse. Yo no voy á exponer aquí los pormenores referentes al tratado en que nos ocupamos, pero sí voy á hacer esta afirmacion: que relativamente á lo que nosotros pedíamos y relativamente á lo que de nosotros se solicitaba, hemos alcanzado casi todo lo que hemos pedido, y en cambio hemos dado bastante ménos de aquello que de nosotros se solicitaba. Cuando se trata de negociaciones; cuando uno pide y otro reclama, y en definitiva no todo lo que se pide se concede, entiendo yo que no han estado faltos de habilidad los negociadores, ni ha sido tan desacertado el Gobierno que ha sancionado todos sus actos, y que los ha sancionado *a priori*, porque, nótenlo bien los Sres. Diputados, no ha habido una sola combinacion á que no haya precedido la aprobacion que los negociadores cuidaron de pedir, en interés de su país, á los representantes de la autoridad pública, no como hombres de partido, sino como españoles; pues al pasar la frontera los negociadores no eran más que unos españoles que querian todo lo que pudiera ser beneficioso á España, como lo quiere tambien el Sr. Balaguer, aun cuando S. S. y nosotros vayamos por diferente camino: S. S. cree que es bueno el que sigue, y nosotros creemos que es de más seguro éxito el que hemos elegido.

Se aprueba el tratado en la forma interina que precede siempre á esta clase de actos, para los que hay que solicitar la autorizacion del Parlamento. Viene el Gobierno al Parlamento, y dice el Sr. Balaguer: aquí hay una enmienda exactamente igual á la que se presentó en 1870, y esta enmienda, que fué admitida entonces por el Ministro de Estado, hoy Presidente del Consejo de Ministros, admítase tambien hoy, y estaremos todos en paz, habrá concluido todo y no habrá temor de ninguna clase.

Señores Diputados, me parece que el Sr. Balaguer ha desconocido completamente tiempos y tiempos, circunstancias y circunstancias, tratados y tratados, y no ha comprendido que, en vez de llevarnos á la consolidacion, nos lleva con el método de su enmienda á una de las más grandes perturbaciones que pudieran sufrir las relaciones mercantiles de España con Francia.

Desde luego, como tengo completa libertad en esto y no comprometo al Gobierno, ni á la mayoría, ni á mis amigos, ni á nadie, puedo decir como opinion personal mia, y apoyándome en la respetable autoridad de alguno que me escucha y que no puede hablar en este sitio, que yo creo que no debió admitirse aquella enmienda, y que en materia de tratados no cabe más que una de estas dos cosas: el tratado nos parece bueno, ó mediano, ó es lo ménos malo que puede haber, y autorizamos al Gobierno para que lo ratifique; el tratado nos parece pésimo, se puede hacer otra cosa me-

jor, se puede llegar á ese resultado por este camino, por el otro ó por el de más allá, y negamos la autorizacion para ratificarlo. No cabe otro procedimiento.

El Sr. Balaguer habrá comprendido con su buen juicio que si, lo que yo no espero, porque seria desventajoso para nuestro país, se admitiese la enmienda, lo que resultaria seria que se habia roto el tratado. ¿Por qué? Porque siendo cláusula importantísima del mismo tratado el período de duracion, el período en que no puede ser denunciado; no existiendo, como no existe, el prévio acuerdo de la otra Potencia contratante, á pesar de lo que dice el Sr. Balaguer, la admision de la enmienda lo que en definitiva seria, y no hay que andarse con máscaras ni rebozos, lo que en definitiva significa es: creemos que el tratado no es bueno, y por consiguiente no autorizamos al Gobierno para que lo ratifique. Por esa razon yo en el año de 1870 tampoco hubiera admitido aquella enmienda; pero, sin embargo, entonces las circunstancias eran muy otras, como van á ver los Sres. Diputados, porque en materia de analogía ya saben los que de esta materia entienden, y entienden todos los Sres. Diputados, ya saben que los de analogía son los argumentos de peor especie, porque lo primero que hay que demostrar es que existe la analogía, y á no poderlo demostrar, en buena lógica no deben emplearse sino con muchísima cautela, porque resulta lo que va á resultar ahora, como observarán los Sres. Diputados, y es, que las circunstancias no son ni siquiera parecidas.

En el año de 1870, en primer lugar, no teníamos ningun pacto celebrado con esas Naciones: se inauguraba una era completamente nueva con Italia, con Bélgica, con Austria y con otras Potencias, no con Francia, porque con Francia le tocó la gloria de inaugurarla al Ministerio del año de 1877. Real y verdaderamente, cuando se llegara á una modificacion en los tratados respecto á su duracion, concediendo la facultad de denunciarlos en cualquier tiempo, no se iban á perturbar en 1870, ó algunos dias ó años despues de su ratificacion, relaciones preexistentes. ¿Pero es esta la situacion en que hoy nos encontramos? Señores Diputados, no puede nadie olvidar que tenemos un convenio que viene á ser un verdadero tratado de comercio; que tenemos, repito, un tratado de comercio con Francia, ratificado en 8 de Abril de 1878; que este convenio ha desenvuelto una série de relaciones mercantiles, una combinacion de negocios entre los dos países, íntimamente ligada con la fijacion y exaccion de ciertos y determinados derechos, que no es posible de una manera violenta modificar y alterar; y de ello dan claro testimonio las angustias con que todo el comercio y toda la produccion en España solicitaba una y otra vez que se dieran las prórogas; prórogas á las cuales el Gobierno francés en tanto se mostraba dispuesto, en cuanto abrigaba la esperanza de que podian alcanzarse negociaciones definitivas, pero que de seguro no hubiera dado ni siquiera la primera, si hubiera previsto que el Sr. Balaguer en su dia se habia de levantar para decir: «pido que el tratado que se celebre se pueda denunciar en cualquier tiempo;» eso no hay ningun Gobierno, á mi modo de ver, que lo tolere ni que lo pueda consentir.

Además, en 1870 habia otra circunstancia que tampoco concurre en este tratado. En los tratados del año de 1870 se comprometian las reformas arancelarias futuras, que para todo Gobierno eran hipotéticas, y tenian que serlo tambien para el Gobierno español, porque real y verdaderamente, sin que yo aplauda ni censure lo que entonces se hizo, yo declaro que yo no hubiera firmado hoy un tratado en que se hubieran empeñado las reformas que pudiera hacer el Gobierno en su dia y con el trascurso del tiempo. Creo que los compromisos internacionales deben contratarse en los momentos actuales, con las condiciones actuales, apreciándolas y estimándolas en lo que deban estimarse y apreciarse; pero no comprometer la autoridad del Gobierno y la opinion de las Córtes en lo futuro, puesto que ésta debe quedar completamente libre é independiente; y vea el Sr. Balaguer por qué razon y conceptos yo le hacia signos afirmativos cuando me decia que los tratados eran proteccionistas, pues es indudable que son proteccionistas, porque el espíritu de proteccion es el que preside á los tratados, espíritu de proteccion recíproca, como siempre que se hacen convenios entre partes para cosas que pueden ser de recíproca utilidad.

En la pureza de las teorías de la escuela librecambista, dejando á los Gobiernos toda la amplitud necesaria para que sigan en las tarifas dentro del régimen fiscal lo que convenga á las necesidades de las respectivas Naciones, los tratados no son posibles, no son convenientes dentro de las teorías. ¿Pero es que nosotros vamos á hacer teorías libre-cambistas cuando las demás Naciones no las hacen? ¿Es que nosotros íbamos á renunciar á los tratados por el carácter que tengan de proteccionistas dentro de ciertos límites en daño de nuestros intereses? Pues eso no se hizo en el año de 1877, eso no se ha hecho ahora, eso no se puede hacer nunca; pero por la misma razon de que los tratados de comercio son verdaderos pactos de carácter proteccionista, una de las condiciones indispensables de ellos es que tengan cierta firmeza, una no precaria estabilidad.

¿Cómo quiere S. S. que protejan los intereses los tratados de poco tiempo, y los tratados que se hacen con un período indefinido de duracion, que es todavía la peor fórmula? Porque se concibe que en 1877 los franceses nos pidieran un *modus vivendi* por un año con la exigencia de que se hiciera un tratado de comercio; y se comprende que el Gobierno español quisiera que fuera ese *modus vivendi* por más tiempo, llegando á requerirlo hasta por tres años que no pudieron lograr y que se redujo á dos; porque repito que el Gobierno francés no queria aceptar ese *modus vivendi*, en la prevision de lo que luego sucedió, sino solo por un año. Pues bien; para que resultara el tratado proteccionista, para que resultaran los intereses garantizados por ese tratado, era absolutamente indispensable que tuviera una duracion, y esta duracion es cabalmente lo que echa por tierra por completo la enmienda del Sr. Balaguer; y esta es la razon principal que ha tenido la Comision para decir que no la admitia, con mucho sentimiento, porque procediendo la enmienda de S. S., hubiera sido muy grato para nosotros que nos fuera posible aceptarla.

No ignoraba la Comision el precedente; pero ya ven los Sres. Diputados las diferencias, que son de gran consideracion: hoy existe el convenio de 1877; á la sombra del convenio que finará el 16 de Mayo próximo, se han desenvuelto las relaciones de comercio entre España y Francia, en los términos que han tenido ocasion de exponer con gran elocuencia y exactitud asombrosa los dignos indivíduos de la Comision que me han precedido en el uso de la palabra; y yo en esta

discusion que á la enmienda del Sr. Balaguer se refiere no quiero repetir ni ampliar esos datos; los afirmo una y otra vez, y no traeré á la discusion de la Cámara cifras ni guarismos de ninguna clase, sino cuando se niegue la exactitud de los que hasta ahora se han sometido á su consideracion.

Pues bien; por lo que implican esos guarismos se comprende que la perturbacion, como faltara el tratado cesando el convenio, seria inmensa, seria perjudicialísima, si se dijera que no habia que pensar en la próroga del convenio de 1877; y verdaderamente en la prórroga no hay que pensar; y si por otra parte el tratado en proyecto pudiera estar pendiente de una denuncia en cualquier período de su duracion, no habria á la sombra de esos pactos celebrados, á la sombra de esas tarifas establecidas, no habria garantía alguna para el desenvolvimiento de los cuantiosos intereses que amparan y protegen.

¿Qué industria, qué série de relaciones comerciales, qué movimiento de exportacion, qué cultivo ni qué nada queria S. S. que se desenvolviera á la sombra de un tratado que mañana mismo podia ser denunciado? ¿Por qué número de años se habian de estipular, se habian de efectuar y formular las combinaciones industriales ó agrícolas ó de cualquiera otra clase? Pues qué, ¿sobre la incertidumbre se puede establecer nada? ¿Sobre lo desconocido puede nadie hacer nada de provecho en ninguno de los ramos, en ninguno de los intereses que constituyen la manifestacion de la riqueza pública? Eso, demasiado sabe el Sr. Balaguer que no es posible; de consiguiente, ó no hay tratado, ó es necesario rechazar la enmienda de S. S. Ya se ve; S. S. es perfectamente lógico; pero no extrañará S. S. que yo, que no participo de sus opiniones, no esté dentro de esa lógica. Su señoría establece como premisa de aquellas sus opiniones que el tratado es malo, y real y verdaderamente, cuando esa premisa se establece, su enmienda es lógica.

Pero nosotros no podemos establecer esa premisa, porque para nosotros los que hemos creido que el tratado era aceptable, para el Gobierno que cree que el tratado es beneficioso, no hay duda ninguna de que real y verdaderamente el tratado es bueno. En esta materia no cabe, no puede caber vacilacion ni género alguno de perplejidad; por eso cuando en alguna ocasion se me ha dicho á mí, no en este sitio, pero sí dentro del Palacio del Congreso, que podíamos habernos equivocado, yo he contestado que no acepto tal suposicion; yo he contestado que en el hecho concreto del tratado sostengo que no nos hemos equivocado. Pues qué, cuando los Gobiernos han venido aquí á traer un tratado de comercio por seis, ocho ó diez años, ¿venian con la idea de que habian hecho un pacto en el cual, por efecto de una equivocacion, pudieran resultar esas malas y pavorosas consecuencias con que el Sr. Balaguer me ha entristecido hoy el ánimo? De ninguna manera.

Cuando los Gobiernos venian aquí á presentar esos tratados, venian con afirmaciones claras y concretas de estimar que eran buenos, que tenian la conviccion profunda de que en esos tratados no se comprometia en lo más mínimo la industria y los intereses del país. Así, pues, lo que yo hubiera deseado y lo que yo pido á todos los que impugnan este tratado, no son esas consideraciones generales, ni esas amenazas, ni nada de eso con que se nos quiere espantar ó arredrar, sino consideraciones claras, precisas y exactas, de que real y verdaderamente el tratado entraña todos esos peligros, de que el tratado no es beneficioso para España, de que el tratado compromete grandemente nuestra industria y todos esos intereses que SS. SS. han supuesto que se comprometian. Mientras esto no se nos diga, mientras esto no se demuestre, como que el Gobierpo entiende como yo que el tratado es bueno; como tiene una conviccion profunda, íntima, de que cuanto ha aceptado y tiene establecido como bueno, bueno es, claro está que no puede pasar por ninguna de las premisas en que S. S. se ha fundado para decir que la enmienda debia admitirse.

Su señoría y algunos otros Sres. Diputados han impugnado el tratado de una manera general, de una manera que yo no quisiera calificar para no ofender á S. S., porque sabe que yo le tengo en particular estimacion; pero quiero apartarme de dar carácter personal á esta cuestion, ya que desgraciadamente tenemos bastantes motivos de desear mayor unificacion en lo que á la armonía de los intereses de España se refiere, para promover aquí divergencias, ó supuestas divergencias de esos mismos intereses. Pero á pesar de esa opinion, yo creo firmemente que en nada de lo que se ha hecho está comprometido ningun gran interés de nuestro país; al contrario, segun todos los datos que anticipadamente hemos consultado una y otra vez con la mejor buena fé del mundo, con el deseo del acierto, en nada puede peligrar lo que constituye el conjunto de la riqueza y prosperidad del país.

Yo podria entrar en una demostracion cumplida de los incontestables hechos y datos numéricos que justifican esto que apunto; pero por las mismas razones que tenia Mr. Tirard cuando en el Senado, hablándose de los 6 francos para los vinos, decia que por respetos parlamentarios se abstenia de dar mayores explicaciones despues de las palabras que habia pronunciado, por lo mismo yo no quiero hacer esas indicaciones; me limitaré á reproducir mis afirmaciones, sobre las cuales no volveré para hacer demostraciones en cifras, sino cuando se me contradiga con alguna apariencia de argumentacion sólida. Examinad detenidamente el tratado y las tarifas, y vereis, y yo tengo la seguridad de que lo vereis, cómo no existe ni entraña el tratado nada absolutamente que pueda comprometer los verdaderos y generales intereses de nuestra querida Pátria.

En esto que á la Pátria concierne mucho, he sentido lo que ha dicho el Sr. Balaguer al ocuparse en discutir el tratado, porque no parecia sino que nosotros no sentimos el amor al país que S. S. siente; no parece sino que S. S. se considera como dueño exclusivo de cierta clase de afectos en interés de la Pátria. Pues qué, los que han ido á negociar el tratado, ¿no aman á su Pátria? Pues qué, los indivíduos que se sientan en este banco, ¿no tienen, no sienten amor ninguno por su Pátria? Pues qué, el Gobierno de S. M. sea cual fuere su color político, ¿no hay que suponerlo, ¡qué digo suponerlo! no hay que afirmar que es amante de su Pátria? En España no puede haber Gobierno que no lo sea. Pues entonces, todas esas declamaciones, y esa forma amenazadora con que S. S. concluia su discurso, por otra parte tan templado y galante para mí sin yo merecerlo, no tienen fundamento.

Yo he sentido mucho que el Sr. Balaguer haya prescindido de la manera templada y tranquila con que venia discutiendo la conducta de los negociadores en Francia, para concluir tratándolos de poco patriotas. Comprendo bien que S. S. los tenga por igno-

rantes; comprendo bien que S. S. haya creido, que haya sostenido que nosotros no hemos sabido hacer un buen tratado; S. S. está en su derecho. Pero de eso á despojarnos de lo que constituye la mayor honra y prez que puede tener un indivíduo que se sienta en estos bancos, hay una distancia que yo siento mucho que el Sr. Balaguer haya recorrido. Su señoría no habrá querido decirlo, pero lo ha dicho; esta es la verdad. Apelo al testimonio de mis compañeros de Comision. No tengo la elocuencia ni la energía bastantes para contestar una por una todas las aseveraciones de S. S.; pero dentro de los medios de que en mi flaqueza dispongo, protesto en nombre de mis compañeros de que nosotros, cuando afirmamos que el tratado no perjudica á España, no somos ménos patriotas que S. S. cuando en uso de su derecho lo combate. (*Bien, muy bien.*)

Conste, pues, que la Comision, y creo que el Gobierno, no puede aceptar la enmienda del Sr. Balaguer, porque es la negacion de la ratificacion del tratado. El precedente que ha citado S. S. no le es aplicable; pero aunque lo fuera, yo protesto del precedente.

Y precedente por precedente, me atengo á los más numerosos, en que se ha rechazado que los tratados pudieran quedar sometidos á una condicion en la forma y términos establecidos para su ratificacion, que no sea la neta que yo he tenido el honor de exponer al comenzar mi discurso: sí ó no.

En cuanto á las afirmaciones que S. S. ha hecho de que el tratado pudiera producir la ruina de no sé cuántas industrias, y que ya no habrá remedio en lo futuro, yo me permito tranquilizar á S. S.

El tratado puesto en ejercicio no producirá ninguno, absolutamente ninguno de esos males que S. S. teme. Concesiones, si no iguales, muy parecidas, se han hecho en otro tiempo; se ha reclamado contra ellas de la misma manera que hoy se reclama; se han augurado los mismos desastres que hoy se anuncian, y nada de esto ha sucedido.

Yo no quiero descender en este momento á detalles, porque siento mucho molestar al Congreso y causarle enojo con mi palabra; yo en este momento no quiero descender á detalles en que quizás tendré que ocuparme en ocasion oportuna; pero la verdad es que el dia pasado oí aquí un discurso que me pareció reproduccion exactísima, estereotipada de otro discurso que oí contra el convenio del año 1877; y ciertamente, la ilusion era tan completa, que á no desmentirme los años que sobre mí pesan, despues de oir ese discurso hubiera creido que estábamos en el año 1877.

Tambien entonces se nos decia que se iban á cerrar las fábricas, que iban á caer sobre España toda clase de calamidades, y hace cinco años que el convenio rige, y no ha sucedido nada, absolutamente nada de lo que se temia; ¡qué digo no ha sucedido nada! ha sucedido todo lo contrario, como os ha demostrado el otro dia un digno indivíduo de la Comision, contestando á los argumentos que se fundaban en la balanza, puesto que os demostró que teniendo en cuenta los estados de importacion y exportacion, resultábamos acreedores de Francia en una cantidad considerable. Por cierto que ya que trato de este asunto, he de faltar á mi propósito haciendo una sola cita referente á guarismos.

Segun datos que no son de seguro los más favorables para mi objeto, porque todos los datos de que me he valido, y á fin de no equivocarme, no han sido ciertamente los más favorables; segun esos datos, que, como digo, no son los más favorables que yo pudiera citar, nosotros en el año 1880 hemos importado en Francia por valor de 343 millones de francos, y hemos exportado de Francia tan solo por valor de 158 millones de francos.

Me parece que estos son datos irrecusables que no se pueden negar, y mientras no se me demuestre que son inexactos, lo cual con efecto no puede demostrarse, resultará justificada mi conducta y los procedimientos que yo he seguido en esta materia, no ahora, no en esta cuestion, sino constantemente; porque yo, cualesquiera que sean mis opiniones liberales, y no me escondo para decir que lo son, he examinado esta cuestion sin prejuicios ni preocupaciones de ninguna clase, ni de escuela, ni de nada; he visto todos los datos, los he examinado, los he compulsado diferentes veces para asegurarme de su certeza, y despues de haber formado concepto, tengo una íntima conviccion de que así como no fué perjudicial el convenio de 1877, no lo será tampoco el tratado que discutimos.

Nosotros, lo mismo que el Sr. Balaguer y lo mismo que todos los demás señores que han impugnado el tratado, deseamos la prosperidad del país, y no podemos querer que se produzca su ruina.

Digo y repito que lo que aquí traemos no es un prejuicio de escuela, ni una preocupacion de librecambista; es una conviccion personal arraigada, nacida de hechos conocidos, y mientras no se me demuestre que son inexactos, ellos han de ser mi sola guía, mi apoyo y la base y fundamento de todo lo que constituye el conjunto de mis opiniones en esta materia. Convencedme del error, demostradme que esos datos no son tales como yo los he apreciado y tales como los aprecia tambien la opinion general del país, porque estoy seguro que si se pudiera acudir al sufragio universal, él nos daria los medios de que cesasen todos esos temores; convencedme del error, demostrad que esos datos son inexactos, y entonces no solo diré que se acepta la enmienda, sino que diré que no se conceda autorizacion al Gobierno para ratificar este tratado.

Pero mientras eso no se haga; mientras no se traigan aquí pruebas concluyentes; mientras solo se recurra á exposicion de temores, á los cuales no acompaña ninguna prueba evidente de la cual resulte que con efecto se perjudican los intereses generales del país, yo, firme en las convicciones que he sostenido en todo el curso de estas negociaciones, diré que dentro del órden de relaciones en que estábamos con Francia, que dentro de lo que el país podia requerir y recabar, que dentro de las circunstancias especiales en que nos hallamos y en que nos hallaremos casi constantemente con el país vecino, lo único, lo solo posible era el tratado firmado en 6 de Febrero de 1882.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Si la intervencion que por razon del cargo que desempeño he tenido en las negociaciones del tratado con Francia, que hoy es objeto de la discusion del Congreso, no me obligara á usar de la palabra, algunas indicaciones del Sr. Balaguer me decidirian á ello.

Debo decir ante todo que no he de entrar á examinar ahora la conveniencia ó inconveniencia de los tratados de comercio.

Considero, sin embargo, que los tratados de comercio son indispensables para dar estabilidad á las relaciones comerciales entre los respectivos países;

considero que son necesarios porque en el tiempo que abarcan se da seguridad á las respectivas industrias para que puedan luchar con ventaja; y en último resultado, señores, los tratados de comercio, en el actual estado de cosas, son el único medio que existe para establecer las relaciones mercantiles entre todas las Naciones. No he de entrar á contrariar las ideas que sostienen los que no son partidarios de los tratados de comercio por la libertad que dan á los respectivos países para alterar sus tarifas y sus aranceles en los términos que lo crean conveniente.

Pero despues de todo, Sres. Diputados, en el tratado de comercio actual, ¿ha procedido el Gobierno por propia iniciativa, sin antecedente ninguno, pretendiendo ligar á la Nacion á compromisos determinados? De ninguna manera.

Lo que ha hecho el Gobierno de S. M. ha sido cumplir los compromisos que con anterioridad estaban establecidos. Ya se ha dicho, señores, y yo he de repetirlo, porque es importante, que en el convenio especial de comercio ajustado entre España y Francia en 8 de Diciembre de 1877, quedó establecido por su artículo 10 lo siguiente:

«El presente convenio estará en vigor durante dos años, á contar desde la fecha del dia en que se verifique el canje de las ratificaciones.

Las Altas Partes contratantes se obligan á negociar dentro de este término un tratado de comercio y de navegacion; sin embargo, en el caso de que dicho tratado no hubiere podido ajustarse al espirar el plazo de los dos años, el presente convenio podrá prorogarse de comun acuerdo.»

Y con efecto, el precitado convenio ha sido sucesivamente prorogado hasta la fecha presente. Nosotros, pues, hemos venido á celebrar este tratado con Francia por efecto del compromiso que con anterioridad existia. Es tambien evidente que si no hubiera existido compromiso hubiéramos tratado de poner en armonía nuestras relaciones comerciales con Francia; pero el hecho cierto es que no hemos ido espontáneamente á la celebracion de ese tratado por un acto de iniciativa propia.

Esto sentado, estoy en el deber de manifestar al Congreso las impresiones que vengo recibiendo en esta discusion, y el juicio que tengo formado. Yo he creido que despues del discurso del Sr. Baró, enérgico y templado, enérgico en el fondo y templado en la forma, no habia ya nada que decir contra el tratado, por mucha que fuese la elocuencia, por grandes que fueran las condiciones que adornasen á los respectivos oradores; y he creido al propio tiempo que despues de una declaracion hecha por el Sr. Puigcerver en su discurso, no habria ya nada que decir en pró del tratado de comercio.

La síntesis del discurso del Sr. Baró fué la siguiente: necesitamos proteccion, pedimos proteccion; y el señor Puigcerver á su vez dijo: no hay que plantear de esa manera la cuestion de la proteccion y el libre-cambio; pudo corresponder que se tratara en tiempos que pasaron; hoy tenemos una situacion clara y definida, la que nació de la ley de 1869, que fué real y verdaderamente una transaccion entre las dos escuelas. Pues bien; yo participo de las opiniones del Sr. Puigcerver; yo mantengo las mismas opiniones que S. S., y voy á tener la honra de exponer á la Cámara las razones en que me fundo para mantenerlas.

El Sr. Puigcerver ha dicho, y yo repito: la ley de 1869 fué una transaccion entre los dos principios, el proteccionista y el libre-cambista. Con efecto, señores Diputados, es preciso tener en cuenta los antecedentes de la ley de 1869, cuanto la precedió, su discusion, y la manera como fué votada.

Venia reconociéndose hacia mucho tiempo la necesidad de la reforma de nuestros aranceles, los más elevados entonces de todas las Naciones de Europa. Se venia sintiendo la necesidad por todos reconocida, hasta por los mismos defensores del proteccionismo, de hacer una reforma arancelaria.

En el año 1869 se preparó dicha reforma por la Direccion general de aduanas, y con audiencia y discusion ámplia de la Junta arancelaria se llegó á formalizar un proyecto; este proyecto fué acogido por el Ministro; le meditó, discutió, y por último se resolvió á llevarle al Consejo de Ministros, decidido á defenderlo y mantenerlo: el proyecto no tuvo la aquiescencia completa de todos los individuos del Gabinete, algunos de los cuales disintieron de los procedimientos que se adoptaban, y por consecuencia de la discusion que hubo en el seno de aquel Gobierno se llegó á la transaccion, y la transaccion quedó establecida.

El proyecto que habia formado la Junta de aranceles, el proyecto que habia sido aprobado por el señor Ministro de Hacienda y sometido á la deliberacion de sus compañeros, establecia el 15 por 100 como límite del derecho extraordinario, y el 10 por 100 como derecho fiscal; total, 25. Establecia una base 4.ª, la cual decia: «Los derechos extraordinarios irán bajándose hasta llegar á derechos fiscales en el término de doce años, y por una graduacion proporcional que para cada artículo se establecerá en el pormenor del arancel.»

Este fué el proyecto discutido en Consejo de Ministros y sostenido por el Sr. Figuerola. Y por último se llegó al acuerdo, se llegó á la transaccion, transaccion que tuvo lugar en los términos siguientes:

El 20 por 100, límite del derecho extraordinario, y el 15 por 100 por derecho fiscal, y la base 4.ª adoptada por la Direccion general de aduanas y Junta de aranceles, pasó á ser 5.ª, estableciendo lo siguiente: «Durante el espacio de seis años, á contar desde 1.° de Julio del corriente, serán inalterables los derechos señalados como extraordinarios. Pasado aquel plazo comenzarán estos derechos á reducirse gradualmente desde el sétimo al duodécimo año, hasta llegar al máximun del tipo de los derechos fiscales. La forma de la reduccion para cada artículo se determinará en el pormenor del arancel.»

Es decir, señores, que la opinion que sustentaba mi digno amigo el Sr. Figuerola, á la sazon Ministro de Hacienda, era, además de la reduccion en los derechos extraordinario y fiscal, el que la reforma arancelaria, que la rebaja del arancel debia verificarse anualmente; y por la transaccion que tuvo lugar en el Consejo de Ministros se determinó que quedarian los derechos fijos de 20 y 15 por 100 por espacio de seis años, espirados los cuales se harian las rebajas en dos períodos determinados. Y que ésta fué la transaccion, puedo afirmarlo, pues tengo una autoridad indiscutible que así lo confirma. El Sr. Figuerola dijo en la discusion de aquel proyecto de ley, y permitidme, señores, que os moleste leyendo estos antecedentes, porque son dignos de estima para juzgar exactamente la cuestion; el Sr. Figuerola, repito, refiriéndose al dictámen de la Junta de aranceles que él habia patrocinado en el seno del Consejo de Ministros, dijo:

«Este dictámen (el de la Junta de aranceles) fué sometido despues al Consejo de Ministros, y viendo el de Hacienda que por la discordancia de sus ideas y las de algunos de sus compañeros podia nacer una crísis política; viendo que en aquellos momentos podia peligrar gravemente la situacion por su amor propio, por su vanagloria de caer en un lecho de rosas (que la salida del Ministerio hubiera sido en aquellos momentos para mí el lecho de rosas); viendo que otros compañeros suyos de Gobierno opinaban de la misma manera y no querian dejar á su compañero el general Prim que opinaba de distinta suerte, no tuvo inconveniente en prestarse á lo que en determinados momentos de la vida política tiene lugar, á una transaccion (que la política vive de transacciones), y eso es lo que representa el proyecto sometido hoy á la deliberacion de las Córtes, y que éstas en su sabiduría verán si es digno de ser aceptado. No ha sido una transaccion con nadie; ha sido una fórmula de conciliacion honrosa dentro del Gabinete y entre individuos del Gabinete.»

¿Pero quiénes eran estos individuos del Gabinete? Don Juan Prim, defensor acérrimo de los intereses que hoy sustentan los que combaten el tratado, y el Sr. Figuerola, que defendia, no los principios del libre-cambio en absoluto, sino una reforma prudencial en los derechos de arancel. Hubo, pues, una transaccion: lo que el Sr. Puigcerver afirmaba es un hecho cierto, positivo, que tiene su corroboracion en las palabras del señor Figuerola, que nadie podrá desmentir ni negar, como no lo ha negado hoy el Sr. Balaguer. La ley fué aprobada por 119 votos contra 31. ¿Qué podrá decirse contra esta ley, Sres. Diputados? Una ley que fué ámpliamente discutida; una ley que fué objeto de una transaccion en pró de los intereses que entonces como ahora se consideraban lastimados; una ley que fué aceptada por todos despues de su votacion, no puede decirse nada en contra de ella. Y que fué aceptada por los mismos que habian opuesto algunos reparos á su aprobacion, lo voy á demostrar tambien con palabras textuales del Sr. Balaguer.

El Sr. Balaguer, al apoyar una adicion que presentó al proyecto, hizo la siguiente aclaracion:

«Hemos aceptado, Sres. Diputados, con gusto y por deber, la reforma arancelaria tal como ha venido propuesta, sin embargo de que nosotros creemos que esta reforma no debiera haber venido envuelta en los presupuestos como ha venido. Nosotros creemos que debiera haberse presentado de una manera clara y terminante, no de la manera soslayada con que se ha presentado. La hemos aceptado, repito, y nos hemos apresurado á decirlo los primeros los Diputados catalanes, precisamente para probar una vez más que nosotros no queremos poner obstáculo ninguno, de ninguna clase, de ninguna especie, á la marcha del Gobierno, y para probar al mismo tiempo que cuando nos hemos levantado los Diputados catalanes en esta Cámara, en este augusto recinto, á hablar en favor de la proteccion, no hemos tratado, y lo repito por centésima vez, de hablar de la proteccion de Cataluña, sino de la proteccion nacional, de la proteccion de España. Hemos hablado lo mismo de los intereses de Cataluña que de los intereses de las demás provincias; que nosotros, aunque catalanes, y aunque catalanes ardientes y amantes entusiastas de nuestro país, sabemos respetar, sabemos querer á las demás provincias nuestras hermanas que forman la Nacion española.»

En mi lealtad, en mi rectitud he debido leer todo este párrafo, aunque bastaba á mi propósito haberlo hecho solo de su primera parte: «Hemos aprobado, estamos conformes con la ley, la hemos aceptado con gusto, y hemos sido los primeros en decirlo.» De consiguiente, dada una situacion de tal naturaleza, ¿cabe poner en duda las ventajas de la ley de 1869, confirmadas por la experiencia de los años sucesivos? ¿De qué manera ha sido perjudicada la industria? Con su crecimiento. ¿De qué manera han sido perjudicados los intereses del Tesoro que se controvertian tambien? Con el aumento de los ingresos. De suerte que se hizo una reforma que conciliaba unos y otros intereses. La reforma del año 69 se hizo estableciendo que á los seis años empezaria la rebaja progresiva del arancel en dos plazos, y esa rebaja, señores, no ha llegado á verificarse. Hoy han pasado trece años, y se encuentra el país en la misma situacion en que se encontraba al aprobarse la ley de 1869; no ha tocado ninguna de las ventajas que se le ofrecian por la base 5.ª de la ley, en que se establecian las rebajas.

El Sr. Balaguer en aquella declaracion, porque he de decirlo todo, añadia: «Se me dirá, y esto ya lo sé yo, que ha habido informaciones parlamentarias y que no han dado el resultado que yo espero ha de obtener la que en este momento pedimos. Pero, Sres. Diputados, las informaciones parlamentarias que han tenido lugar, han sido para ciertas y determinadas clases, han sido particularmente para las lanas, para los algodones, para los hierros; no han sido esas informaciones parlamentarias para oir á esas pequeñas industrias, que son, puede decirse, la verdadera vida del país.»

Es decir, señores, que se reconocia perfectamente que la medida que se habia adoptado habia sido precedida de las informaciones convenientes, cumplidas, ámplias, en los puntos más importantes, en lo relativo á la industria lanera, á la industria algodonera y á los hierros. La enmienda del Sr. Balaguer no fué admitida.

Anduvieron los tiempos, y en el año 1875 debia tener lugar la primera aplicacion de la rebaja de derechos que se habia establecido en la base 5.ª Tenia en aquellos momentos lugar la guerra civil. En medio de aquellas vicisitudes la opinion general consideraba que las industrias no habian sufrido grandes perjuicios, que más bien estaban en prosperidad; pero sea de ello lo que quiera, es lo cierto que acudió respetuosamente una de las sociedades de Cataluña, la Sociedad del Fomento de la produccion nacional, pidiendo que se suspendiese, solamente que se suspendiese la aplicacion de la primera rebaja de la base 5.ª, que debia tener lugar desde 1.º de Julio de 1875. Era yo Ministro cuando el expediente empezó á tener su curso, y salí del Ministerio, como es público y notorio, el 30 de Diciembre de 1874. En este período se habia empezado á instruir el expediente, que yo no he conocido en sus pormenores hasta despues, y del cual me he ocupado con alguna amplitud en una de las sesiones del otro Cuerpo Colegislador, celebrada el año anterior, al pronunciar un discurso de oposicion al Ministerio que nos precedió en este banco.

El Negociado estimó que no era procedente la admision de aquella solicitud; pero sin embargo, para justificar más y más la improcedencia de ella, debian unirse al expediente ciertos antecedentes que determinaba. La Seccion, representada por un distinguido hombre de Hacienda, lo estimó de igual manera, es decir, estimó tambien que no procedia en modo algu-

no la suspension, y dió las razones que creyó convenientes para ello, en un dictámen de alguna amplitud; la Junta de jefes aprobó este dictámen, y el director, en uso de su derecho, pasó el expediente á la ponencia de la Junta de aranceles, y la ponencia se opuso tambien terminantemente á la suspension de la base 5.ª En este estado las cosas, el Ministro, á virtud de una comunicacion del nuevo director general de aduanas, creyó oportuno oir la opinion del Consejo de Estado: el Consejo de Estado realmente esquivó la cuestion.

El Consejo de Estado dijo: ciertamente son graves y difíciles las circunstancias actuales, y podrán acaso perjudicar algun tanto á la industria si se hace la aplicacion en estos momentos del levantamiento de la suspension; pero en fin, esta es una cuestion de Gobierno y éste es el que debe decidir sobre este punto. Manifestaba además que necesitaba tener á la vista algunos antecedentes; no se le pudieron facilitar, y el segundo dictámen del Consejo de Estado (aquí los tengo todos) dice sobre poco más ó ménos lo mismo, si bien propendiendo siempre á que las circunstancias eran realmente extraordinarias, que podian tenerse en cuenta, pero que el Gobierno debia resolver sobre el asunto. En esta situacion, despues de los dictámenes, se dirigió el director de aduanas al Sr. Ministro de Hacienda y le manifestó todos los antecedentes de la cuestion, opinando que debia procederse á la suspension de la base 5.ª y proponiendo por lo tanto al Sr. Ministro esa suspension.

Pero es digna de tenerse en cuenta la opinion que manifestó aquel director general de aduanas, y con la cual se conformó el Consejo de Ministros. Decia en su dictámen el director general de aduanas:

«Es preciso tambien fijar un término al aplazamiento. La reforma arancelaria no puede llevarse á cabo por las circunstancias que el país atraviesa, y nada más natural que hasta que las circunstancias varíen continúe la suspension. Despues que la guerra concluya, un plazo prudencial concedido á la industria española para prepararse á la rebaja de los derechos de arancel seria justo y conveniente. En este concepto, la Direccion opina que al terminar la guerra civil acuerde el Gobierno un plazo que no baje de un año ni exceda de dos, sin perjuicio de lo que en la materia resuelvan las Córtes, á las que habrá de darse cuenta de las medidas adoptadas.»

En 12 del propio Mayo decretó el Ministro:

«Como se propone, segun acuerdo del Consejo de Ministros.»

Es, pues, evidente que, fuera la que fuese la línea de conducta que creyó aquel Gobierno trazarse en adelante, es lo cierto que cuando se adoptó el mencionado acuerdo en 12 de Mayo de 1875, lo resuelto era que al terminarse la guerra civil, la suspension que se acordaba quedaria levantada á lo sumo á los dos años.

Terminada la guerra en los primeros meses de 1876, es evidente que en 1878, dado el acuerdo, hubiera debido ser levantada la suspension, y por lo tanto, hacerse la primera reforma que establece la base 5.ª del arancel. Aquel decreto vino á las Córtes con otros 71 para ser elevados á ley, y, como sucede en todos los proyectos de esta naturaleza, las Córtes se limitaron á aprobarlos para darles la fuerza de ley, legitimando así todos los actos emanados de dichos decretos.

De todo esto resulta, en conclusion, que debiendo estar desde los primeros meses de 1878 levantada la suspension de la base 5.ª, y por lo tanto hecha la primera rebaja de las que debieran hacerse con arreglo á la ley de 1869, nos encontramos en el año 1882 y nada se ha hecho en el particular. Es decir que la situacion es hoy la misma que cuando se votaba la ley de 1869.

En esta situacion, Sres. Diputados, hemos llegado al tratado de comercio que se ha celebrado con Francia, y el Ministro de Hacienda, que aunque le parezca irregular al Sr. Balaguer entienda en estos negocios, porque en su opinion es el llamado á entender solo de las cuestiones de los derechos fiscales; el Ministro de Hacienda, con arreglo á los precedentes establecidos, estuvo en el caso de dar instrucciones al digno presidente de la Comision que ha llevado á efecto este tratado con Francia.

El Sr. Albacete, de quien yo no he de hacer los encarecimientos que real y verdaderamente merece por la inteligencia y por el celo con que ha procedido, y de los que habia dado pruebas en todas las comisiones que Gobiernos anteriores le habian confiado; el señor Albacete se inspiró en las opiniones del Ministro de Hacienda, que no eran otras que las opiniones del Gobierno, porque el Ministro de Hacienda ha sometido todos sus actos referentes al tratado al Consejo de Ministros; de donde se sigue que ha tenido el concurso y la aprobacion del Sr. Ministro de Fomento, que es igual al Ministro de Agricultura en Francia, como decia el Sr. Balaguer; el Ministro de Hacienda dió, pues, sus instrucciones al Sr. Albacete; ¿y qué clase de instrucciones podian ser éstas?

Nosotros teníamos que ver hasta qué punto llegaríamos á obtener ventajas por parte de Francia; pero como no habíamos de obtenerlas sin ofrecer nada, era necesario examinar, aquilatar qué clases de concesiones pudieran hacerse. Yo entendí, y el Congreso lo habrá visto claramente, que en lugar de proceder por nuestras exclusivas inspiraciones, en lo cual hubiéramos estado en nuestro derecho, toda vez que el tratado hubiera venido á la Cámara para que lo aprobase ó lo desaprobase, podia seguirse ó establecerse un criterio. ¿Y cuál era este criterio? Las rebajas que procedian por la aplicacion de la base 5.ª; y en ese terreno y de esa manera, sin necesidad de hablar de dicha base ni de sus rebajas, ha podido obtenerse el resultado apetecido, y este resultado es el de haber llegado á hacer un tratado de comercio en el cual hemos obtenido ventajas de parte de la Francia, sin que nosotros hayamos hecho otras concesiones que las que podíamos haber tenido hechas hace tres años sin haber obtenido compensacion alguna.

Yo no quise seguir el sistema que se siguió en 1869, sin embargo que le respeto, porque respeto los procedimientos del Sr. Figuerola en materias de Hacienda; yo no quise que se practicase por nosotros lo que se hizo entonces, pues que por la reforma de 1869 todas las Naciones disfrutaban de sus ventajas sin que nosotros tuviéramos ninguna.

Quise, por el contrario, que estas rebajas que estábamos llamados á hacer por el levantamiento de la suspension de la base 5.ª, aprobándola las Córtes como naturalmente se debe esperar y suponer que la aprobarán, reporta ventajas á nuestro país, y el primer resultado que se ha tocado ha sido el convenio celebrado con Francia.

No quiero molestar á los Sres. Diputados sino lo puramente necesario; pero no puedo prescindir de de-

cir que en el proyecto que está sujeto á la deliberacion de la Cámara, respecto al levantamiento de la suspension de la base 5.ª arancelaria, se dice:

«Artículo 1.° Se levanta la suspension del cumplimiento de la base 5.ª de la ley vigente de aranceles, acordada por Real decreto de 17 de Junio de 1875.

Art. 4.° El Gobierno abrirá negociaciones para realizar nuevos tratados sobre la base de otorgar los derechos reducidos que resulten de la aplicacion de esta ley solamente á las Naciones que rebajen sus actuales aranceles en beneficio de los productos y manufacturas españolas.

Art. 5.° Las reducciones de derechos que resulten de las rectificaciones del arancel de aduanas por consecuencia de esta ley, no se aplicarán á las mercaderías que sean productos ó procedan de las Naciones que no tengan en vigor tratados ó convenios de comercio con España. A dichas mercaderías se les seguirá exigiendo los derechos que el arancel vigente señala para las Naciones no convenidas, ó los que en lo sucesivo se establezcan.

Art. 6.° Continuará facultado el Gobierno para recargar los derechos de importacion y navegacion en los productos, buques ó procedencias de los países que de algun modo perjudiquen especialmente á nuestros productos y á nuestro comercio.»

Este es el sentido en que está inspirada la ley, y los adversarios del tratado, y los adversarios particulares mios, no pueden negar que este sentido es completamente beneficioso á los intereses de la industria en general y á los intereses de la industria catalana en particular.

De manera, señores, que despues de haber procedido con este pulso en la redaccion del proyecto de ley, y permítaseme la inmodestia con que lo digo como indivíduo que soy del Gobierno, todavía se dirige un cargo á este Gobierno por el procedimiento que ha seguido en este tratado. No comprendo la justicia de semejante conducta.

En esta situacion, llevadas ya á cabo las negociaciones del tratado de comercio, y sometido á la aprobacion de este Cuerpo Colegislador, se presenta una enmienda por el Sr. Balaguer, que tiene por objeto que ese tratado pueda denunciarse cuando se estime oportuno. Esto me recuerda un suceso análogo, aunque, como ha dicho mi querido amigo el Sr. Albacete, las analogías no suelen ser perfectas; pero en el caso presente la analogía es completa. El Sr. Moret, mi querido amigo, que combatió la reforma arancelaria de 1869 bajo un punto de vista más liberal que aquel que se adoptaba en aquellos momentos, el Sr. Moret queria que se hiciesen las rebajas anualmente y que no se esperase al plazo de seis años para empezar á realizarlas.

En aquella época yo no hubiera dicho que el señor Moret pedia esto con prevision; hoy afirmo que participo de las previsiones del Sr. Moret. El Sr. Moret, que combatia el procedimiento de empezar las rebajas á los seis años, decia: haced lo que hay que hacer; estableced las rebajas por años, y que quede así consignado, en lugar de abrir un paréntesis y dejar que pasen seis años. Y añadia despues:

«¿Qué sucederá en esos seis años? ¿Quiénes serán los encargados de hacer el nuevo arancel? Someto á la consideracion de las Córtes y del Gobierno sobre este punto lo que puede suceder. Sucederá que entonces los intereses se despertarán, se pondrán de nuevo en alarma, y la lucha que se establezca dependerá de las condiciones del Gobierno que entonces rija los destinos del país; ó será una lucha franca, manifiesta, ó será una lucha encubierta, sorda, de intrigas, ó se acudirá á una série de temores y alarmas, ó se apelará á esos medios que siempre ponen en juego los intereses amenazados. ¿Es esto lo que desean los interesados? Tal vez signifique otra cosa; puede ser que ese paréntesis de seis años y este nuevo arancel que dentro de seis años se espera, signifiquen el espíritu de vuestra intencion de que llegado el plazo el librecambio se aplace; signifiquen una especie de habilidad diplomática, una reserva para no aceptar la doctrina.»

No tratamos ahora del libre-cambio, pero sí de las previsiones del Sr. Moret, el cual previó que la reforma seria destruida por cualquier suceso, y realmente se aprovechó lo ocurrido en 1875, y despues ha sucedido lo que todo el mundo sabe.

Habrá sido por efecto de circunstancias; no habrá habido presion de ningun género; no se habrá hecho más que en provecho de los intereses generales; será lo que se quiera; pero siempre resultará que en el año 1882 se encuentran las cosas en el mismo ser y estado que tenian en el año 1869.

Despues de haber dicho que hay similitud entre lo que el Sr. Moret combatia y la enmienda del Sr. Balaguer, yo pregunto: ¿qué pretende el Sr. Balaguer?

Ya ha demostrado mi amigo el Sr. Albacete que la aprobacion de la enmienda seria la anulacion del tratado. El Sr. Balaguer apoya su enmienda en la posibilidad de que el tratado pueda producir perjuicios. ¿Qué perjuicios podrian ser esos, despues de estar informado el tratado en la base que he tenido la honra de manifestar? Si el tratado se denunciase con arreglo á los deseos del Sr. Balaguer, necesariamente habria de resultar otra vez la anulacion de la base 5.ª: no podria resultar otra cosa.

Por consiguiente, Sres. Diputados, si queremos tener la estabilidad necesaria en cuestiones arancelarias; si queremos tener sistema y marchar por un camino legal, aparte de las consideraciones que ha expuesto el Sr. Albacete y de las que expondrá mi digno amigo y compañero el Sr. Ministro de Estado, yo debo decir que procede rechazar la enmienda del Sr. Balaguer, porque no conduciria más que á nular lo que se viene haciendo en pró de los intereses generales del país.

Y dicho esto, yo que me propongo molestar lo ménos posible al Congreso, y que si he hablado ha sido porque no hubiese creido cumplir con el deber que sobre mí pesa si no hubiera dicho á la Cámara las palabras que he pronunciado, voy á terminar, renunciando por completo, en interés de elevadas consideraciones, á hacerme cargo de algunas alusiones que se me han dirigido en el curso del debate.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Señores Diputados, despues de la alusion que me ha hecho mi amigo el Sr. Balaguer, no puedo permanecer indiferente, porque mi silencio pareceria sancion, y mi indiferencia descortesía; y ni de lo uno ni de lo otro quisiera ser tachado. Si la alusion del Sr. Balaguer ha querido significar que por actos de mi vida política podia yo de alguna manera estar obligado á votar en el sentido de la enmienda que ha presentado S. S.,

deber mio es decir que nada puede encontrarse en el acto á que se ha referido que se relacione con la cuestion que se debate en los momentos presentes. Aquel acto, Sres. Diputados, fué de una absoluta insignificancia.

Habíase presentado un dictámen de Comision proponiendo se aprobase un proyecto presentado por el entonces Ministro de Estado Sr. Sagasta, pidiendo se autorizase al Gobierno á ratificar, entre otros, tres tratados firmados ya por Italia, Holanda y Austria; el señor Balaguer presentó á ese dictámen una enmienda, diciendo «que dentro del período de seis años, que debian durar esos tratados, pudiera el Gobierno con doce meses de antipacion denunciarlos, cesando entonces sus efectos pasado que fuera el año.

Leida la enmienda, y sin necesidad de apoyo del Sr. Balaguer, levantóse el Sr. Sagasta y manifestó que el Gobierno, deferente con los deseos de los Diputados, no tenia inconveniente ninguno en aceptarla; y la cuestion hubiera allí concluido si dos Sres. Diputados, los Sres. De Pedro y Ochoa, no hubieran creido que faltaba número suficiente de Diputados para tomar acuerdo. Pidióse entonces la votacion nominal para tomarla en consideracion, y á hacerlo nos levantamos todos cuantos en el Congreso estábamos.

Yo, que tenia entonces la honra de formar parte del Gabinete, me levanté despues del Sr. Sagasta, y todos los Sres. Diputados que asistieron á aquella votacion, entre ellos mi amigo el Sr. Ruiz Gomez y mi querido amigo el Sr. D. Gabriel Rodriguez; y por 113 votos, número de Diputados., quedó tomada en consideracion la enmienda. El hecho, por consiguiente, por su insignificancia, no me ligaria en manera alguna, ni á doctrinas, ni á principios, ni á escuela, ni á consecuencia.

Pero si así fué, y así pasaron los hechos, y queda con esto reducido á sus modestas y mínimas proporciones la parte que mi nombre pueda jugar en el debate, declaro que hubiera votado en esta ocasion como en aquella; y que repitiéndose aquellas circunstancias obraria de igual manera, porque aparte de mi posicion como individuo del Gobierno, yo tenia tres consideraciones que están hoy tambien vivas y presentes en mi ánimo, y que además el Sr. Ministro de Hacienda, al tener la bondad de recordar palabras mias, las ha vuelto á revivir en mi memoria.

La primera, señores, era que la adicion del Sr. Balaguer, al hacer denunciables aquellos tratados, no tocaba ni en poco ni en mucho á la cuestion del librecambio y de la proteccion, porque con aquellos tratados iba unido como anejo el arancel que se habia publicado once meses antes, el 12 de Julio de 1869; porque esto acontecia en la sesion del 11 de Junio de 1870, y por consecuencia, siendo aquel arancel ley de España, el que se denunciaran ó no los tratados, en nada modificaba el régimen arancelario.

La segunda razon, señores, era que en esa ley arancelaria habia una disposicion que autorizaba al Gobierno á ratificar las valoraciones, y yo entendia que desde el momento en que se daba esa ley como anejo del tratado, y así lo entendió tambien el Sr. Sagasta, no solo no habia inconveniente, sino que habia ventaja en que el Gobierno no se encontrase ligado por tratados que pudieran invocarse para evitar cualquiera alteracion en el arancel.

Y la tercera razon, señores, y yo la someto á mi digno amigo el Sr. Balaguer, era la que resulta de lo que acaba de decir el Sr. Ministro de Hacienda; era que acabábamos de votar aquella ley arancelaria, que habíamos reñido una gran batalla, y que esta atmósfera se habia mantenido como la atmósfera del país, se habia llenado de amenazas y quejas, y que aquella situacion se habia desenlazado por una grande y noble transaccion, en la que nosotros habíamos concedido seis años de término en cambio de la aceptacion del arancel; y yo no creia entonces, yo no podia pensar que habiendo transigido tenia el derecho de negar á una de las partes contratantes la que invocaba como leal aplicacion de la transaccion.

La cuestion habia terminado, y los que de leales nos preciábamos queríamos cumplir estrictamente. Pero si yo hubiera entonces creido que aquella transaccion habia de servir para que nuestros propósitos fueran burlados, y para que fueran abandonados los intereses del país que nosotros defendíamos; si yo hubiera podido pensar que al cabo de seis años, por no sé qué medios y por una mano que no quiero recordar, se habia de venir á rasgar aquel convenio, del cual solo tuvimos la peor parte, no hubiera jamás entrado en ella ni prestado mi concurso á aquel pacto leonino en el que lo obtuvísteis todo y nos dejásteis nada, nada más que la lealtad de nuestra conducta, en nombre de la cual reclamo hoy.

No puedo, pues, Sres. Diputados, votar la enmienda del Sr. Balaguer, ni la votarán tampoco mis amigos; y no la podemos votar por una consideracion que someto igualmente al Sr. Balaguer, animado por el mismo espíritu de concordia y consideracion que inspira mi digno amigo.

Esa enmienda lo es todo y es nada; lo es todo, porque destruye el tratado, porque ese derecho á la denuncia ha sido ya discutido por el Gobierno; lo ha defendido, lo ha disputado; pero negándose Francia, el Gobierno ha tenido que transigir; el votar la enmienda equivale á no aceptar el tratado; es lo mismo que destruirlo.

Es todo, pues, la enmienda, y además no es nada; porque se inserte ó no esa enmienda, acéptela ó no el Gobierno; pensadlo bien, Sres. Diputados que representais Cataluña, el resultado será el mismo; que si eso es una fórmula, es una fórmula engañosa, porque entonces lo que buscais y deseais es el destruir el tratado; y eso no os lo podemos conceder; eso os lo hemos de negar en nombre del país, de su progreso y de su industria; y si no es una fórmula, si lo que buscais es una garantía, esa existe siempre, porque si ocurrieran esos males que preveis, si vinieran circunstancias extraordinarias, siempre y en todo caso podrá el Gobierno pedir y obtener la modificacion del tratado.

Y esa no es una opinion mia, es un hecho demostrado. ¿Qué sucedió en 1875? Entonces faltaba todavía un año para que desapareciesen aquellos tratados de que acabo de hablar; pero los Ministros del Gobierno del Sr. Cánovas creyeron que los intereses del país exigian establecer otro sistema arancelario, y se dirigieron á los Gobiernos de Italia, de Austria y de los Países-Bajos, y aquellas Naciones, teniendo en cuenta las consideraciones del Gobierno español, renunciaron al tiempo que les faltaba, y no presentaron obstáculo ninguno; porque cuando en un país ocurren hechos de cierta naturaleza, cuando hay razones y antecedentes que dan á un Gobierno fundamento racional que otros Gobiernos, aprécienlos ó no de igual manera, deben tomar en consideracion, entonces, si ese Gobierno, co-

mo los Ministros de España que entonces creyeron honradamente que al bien de nuestro país no convenia la continuacion de aquellos tratados, los denuncian, sucederá lo que entonces aconteció, que ni siquiera se discutieron las reclamaciones de España, y los Gobiernos extranjeros las concedieron inmediatamente. De modo que si vuestra enmienda no es la destruccion del tratado, si vuestra enmienda no es una manera disfrazada de impedir el tratado, si no significa el negar á la Cámara el medio de dar al país los beneficios que reclama, si no es una hábil expresion de los intereses proteccionistas, entonces vuestra enmienda no es nada; porque lo que quereis, lo que decís temer, eso está siempre en manos del Gobierno; eso siempre se puede realizar. Así, pues, Sres. Diputados, no por mi palabra, ni por mi opinion, sino por un hecho concreto, por un hecho, iba á decir providencial, si la Providencia pudiera intervenir en estas cosas pequeñas, resulta que por el desenvolvimiento natural del precedente citado por el Sr. Balaguer están contestados vuestros temores y satisfechos vuestros deseos.

Su señoría previó en 1870 lo que podria sobrevenir, y pidió un año de plazo para denunciar, y su prevision misma fué inútil, y por los medios naturales que todo Gobierno tiene, se hizo en unos pocos dias lo que se creyó entonces conveniente.

Aquí terminaria, porque la alusion no da más de sí, y sobre todo, porque me propongo, si la bondad de los Sres. Diputados me lo permite, entrar de lleno otro dia en el fondo de la discusion del tratado; pero sírvame este momento para decir algo que se encarna en esta discusion, y algo que someto á la consideracion de los Sres. Diputados mis adversarios, que son Diputados de la Nacion, no Diputados de provincia alguna, ó representantes de un distrito, ó mandatarios de un principado; á esos Sres. Diputados someto estas consideraciones. (*El Sr. Alvarez Mariño:* Todos lo son.) Todos lo son, ¿no es cierto? Hubiera preferido no oirlo en boca de los que tenian obligacion de callar. (*Aprobacion.*)

Porque si se censura á un Diputado como el Sr. Rico, porque se dice que su lenguaje, sin duda por una interpretacion equivocada, tendia á herir á ciertas provincias y despertar ódios y divisiones, entonces ¿qué censura no merece el Sr. Bosch y Labrús que le provocó á ello? (*Aprobacion.—El Sr. Bosch y Labrús pide la palabra.*) No vengo yo, Sres. Diputados, á concitar los ánimos, y además esto no lo haria nunca discutiendo con el Sr. Balaguer, con quien me unen no solamente lazos de afinidad política, sino tambien de entusiasmo y de grandísimo amor á la libertad, que yo comparto con S. S.; pero si le tiene, y si está animado de ese espíritu, y si es la libertad quien le guía, entonces, Sr. Balaguer, ¿cómo puede S. S. oponerse á la libertad de comercio? ¡Ah! Yo bien sé que hemos convenido en que el defender ó atacar la libertad de comercio no tiene nada que ver con las doctrinas de cada partido político; pero tambien sabeis todos que eso es un gran sofisma que hemos convenido en aceptar para poder eludir mejor los compromisos de los partidos. (*Aprobacion.*)

La verdad es que la libertad no es más que una, y si la teoría del Sr. Balaguer pudiese penetrar en la opinion; si en nombre de los intereses de la industria y del comercio, ó de las preocupaciones de Cataluña, si porque se creyeran perjudicados esos intereses en algunas provincias fuera lícito abandonar la libertad, entonces los que creen que la libertad perjudica á la religion podrán tambien abandonarla, y los que desconfian de la libertad de enseñanza estarán tambien autorizados á negarla cuando crean que perjudica á la educacion; y así, de abandono en abandono, de excepcion en excepcion, concluiríamos por abandonar todas las libertades, y el pueblo que nos escucha acabaria por pensar que la libertad es mentira y que aquí nadie creemos en ella, sirviéndola solo cuando nos conviene, y dispuestos á negarla cuando toca á nuestros intereses ó choca con nuestras preocupaciones. (*Grandes muestras de aprobacion.*)

En nombre, pues, de la libertad, ya que los liberales tenemos tan poca cohesion, yo pido al Sr. Balaguer que medite sobre el acto que va á provocar esta tarde. (*El Sr. Alvarez Mariño y otros Diputados interrumpen al orador con algunas palabras que no se entienden.*) Sospecho que el que me interrumpe no sabe demasiado lo que ocurre en los Estados-Unidos. (*El Sr. Alvarez Mariño:* Pido la palabra.) ¿Pero es, señores, que la cuestion que debatimos no se puede plantear en otros términos? ¿Es que para ello no hay más que el dilema que plantea el Sr. Balaguer y sus amigos? ¿Es, señores, la vida política tan infecunda, tan débiles los resortes de nuestro ingenio, que no ha de haber humillacion de una parte ó resolucion de la otra? Yo he pensado algunas veces sobre este asunto, y si hubiera tenido alguna autoridad para dirigirme á mis compañeros, yo les hubiera dicho: no planteeis la cuestion en esos términos; haced otra cosa: id al país donde están soliviantados los ánimos con motivo de las reformas de Hacienda, y decid allí que si en la marcha del país, que si en el desarrollo del progreso, que si en el desenvolvimiento de la legislacion, que si en estos cambios ellos se creen perjudicados, que pidan todas las compensaciones con las cuales puedan salir de estos perjuicios; pero no hagais de esto dos polos opuestos, porque cuando las dos electricidades se encuentran, brota el rayo que abrasa y reduce á cenizas cuanto toca.

Así pensando y reflexionando en este asunto, creia yo que la gran mision del Sr. Balaguer, como la que tuvo el general Prim, como la que tuvo D. Pascual Madoz en 1869, seria la de traer aquí todas las quejas, todas las dudas, todos los temores y todas las ansiedades, y en seguida buscar, en interés de todos, el medio de remediar todos esos males; el medio de dar fuerza á todos esos intereses que se creen débiles: y cuando yo pensaba en esto y resolvia acá en mi espíritu esta que es la aspiracion de toda mi vida, la de hacer que las luchas políticas en vez de tornarse infecundas engendren nuevos progresos para el país y lo eleven y lo mejoren, ha venido, Sres. Diputados, á tomar forma y cuerpo esa misma doctrina en una de las ciudades más industriales de España, en la bella y rica ciudad de Valencia, la cual, señores, pudiendo quizás más que otra alguna quejarse de las disposiciones del tratado, pudiendo tal vez temer para su industria sedera, rica, próspera y antigua, la nueva situacion que en él se crea, ha dicho: «no me opongo, no lucho contra los altos intereses que piden el tratado, y entro en la lucha; pero al hacerlo, pido como compensacion la libertad en mi primera materia; la libre entrada de la seda cruda, y despues otra gran compensacion, la de que los gremios se organicen con fuerza propia, y así la industria con sus elementos propios, y los industriales con la asociacion inteligente, marchará segura, poderosa, altiva por el camino del progreso.

Noble aspiracion, hija no de una escuela ó del deseo de un Diputado, sino producto de una ciudad entera, modelo de patriotismo y de inteligencia, que ofrecer á toda España.

Yo aludo á los Diputados de Valencia para que confirmen lo que yo digo (*El Sr. Sales pide la palabra*), y en nombre de la Cámara les brindo con las simpatías de todos y con el más decidido apoyo para ayudarlos en ese camino y alentarles por él, dando así el ejemplo viviente de que la agitacion estéril á nada conduce, mientras que la iniciativa inteligente regenera, trasforma, engrandece y realiza por ese medio la armonía de los intereses nacionales, que no pide nunca sacrificios, sino que quiere aumentar las fuerzas vitales de la Nacion española. He dicho. (*Bien, muy bien.*)

El Sr. **BALAGUER**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BALAGUER**: Acabais de oir la voz elocuente del Sr. Moret; yo celebro haber procurado la ocasion de que la Cámara pudiera oirla; pero yo estoy seguro de que el Sr. Moret no hubiera hablado, á estar aquí presente cuando pronuncié mi pobre discurso; no ha contestado á la alusion que le he dirigido; no han sido fieles al trasmitir á S. S. mis palabras. Yo he dirigido al Sr. Moret una alusion clara, terminante, precisa, todos lo recordareis, sobre los tratados de comercio, y á ésta, conste, no se me contesta. Si cité tambien el nombre del Sr. Moret al hablar de la enmienda que presenté en la sesion de las Córtes Constituyentes, fué solo para decir pura y sencillamente que una persona de las ideas y compromisos del Sr. Moret no habia tenido inconveniente en votar aquella enmienda; y es de advertir, y yo repito, que la enmienda que hemos presentado está copiada al pié de la letra, y que las circunstancias son iguales y son las mismas. *¿Cur tam varie?* Si las circunstancias son iguales y las mismas que en aquella época, ¿por qué entonces se aceptó y hoy no se acepta?

Por lo demás, yo no he de contestar á las palabras del Sr. Moret. El Sr. Moret ha aprovechado la ocasion, huyendo de la alusion que yo le he dirigido, para hacer aquí un discurso que pudiera levantar los ánimos en favor de las ideas libre-cambistas, cuando yo precisamente tuve especial cuidado durante mi discurso, y no le han repetido esto al Sr. Moret, de hacer constar que esta no era cuestion ni proteccionista ni librecambista, sino una cuestion del país, una cuestion de Pátria.

Pero, aun dejando esto aparte, ¿dónde vamos á parar si los Diputados no defendemos los intereses de nuestras provincias y de nuestro país? Yo sé perfectamente, no tenia que decírmelo el Sr. Moret, que somos Diputados de la Nacion española. Pero qué, por ser Diputados de la Nacion española, ¿hemos de abandonar los intereses de nuestras provincias, que deseamos armonizar con los intereses de las otras? ¿Es que nosotros hablamos en favor de los intereses de nuestra provincia contra los intereses de las demás? No; nuestra tendencia es la de unir, la de fundir, la de estrechar cada vez más y con más íntimo enlace á unas provincias con otras, para formar todas juntas y todas hermanas la gran Nacion española y bendecir juntos la hora en que Dios nos ha hecho españoles. ¿A qué, pues, dirigirse el Sr. Moret á mí como se ha dirigido, para apostrofarme como lo ha hecho? Soy catalan, tengo orgullo en serlo, hoy soy más catalan que nunca, pero por lo mismo soy español. Esta ha sido la tésis que he defendido en mi discurso. He traido aquí la misma mision que trajo un dia mi inolvidable amigo y mi querido jefe, el hombre que á mí me hizo proteccionista, el general Prim, y la prueba de ello está en las palabras mias que ha recordado y citado, y se lo agradezco, el Sr. Ministro de Hacienda. Cuando lo que combatimos en las Constituyentes fué ley, yo, en nombre de los Diputados catalanes, me levanté á decir que la respetábamos y acatábamos, salvando solo la opinion que teníamos acerca del mejor éxito que hubiera producido una ante-informacion parlamentaria. Celebro que se hayan leido estas palabras mias por el Sr. Ministro de Hacienda, que no están ciertamente en contradiccion con ninguna, ni con una sola de las que hoy he pronunciado aquí. He venido hoy, como vine entonces, con una idea de transaccion. ¿Qué más idea de transaccion, Sres. Diputados, que no haber entrado, como no he entrado á discutir el tratado? ¿Qué más idea de transaccion que haber dicho, como antes he dicho, mis opiniones particulares respecto al tratado, y que no lo votaba porque soy liberal, y porque además creo que los tratados de comercio no corresponden á las doctrinas de los partidos liberales? ¿Qué más transaccion, Sres. Diputados, que haberos dicho: yo no sé si el tratado es bueno ó es malo; yo creo que es malo porque me lo han dicho los centros agricultores é industriales de Cataluña, porque me lo han dicho todos los periódicos de Cataluña sin distincion de partidos; y esto no obstante, probad á llevarlo á cabo, que si hace la felicidad del país, no hemos de oponernos los catalanes?

Y aquí se me ocurre deciros algo pertinente, que contesta con más elocuencia que pudiera yo hacerlo, á lo dicho por el Sr. Moret. Las doctrinas de este señor no están de acuerdo con las de sus correligionarios de Cataluña: ¿sabeis cuál es el periódico que en Cataluña más empuja á los Diputados catalanes para que voten contra el tratado? Pues es, y note bien el Congreso esta circunstancia, es el periódico que representa en Barcelona las ideas del Sr. Moret. El periódico *La Libertad* es, entre todos los periódicos de Barcelona, uno de los más fervorosos partidarios del proteccionismo, uno de los que aseguran que faltarán á su deber los Diputados si no votan contra el tratado de comercio. Allí, en aquel nuestro país, sin distincion de clases ni de partidos, allí todas las clases de la sociedad, cualesquiera que sean sus opiniones, allí los centros industriales, los centros agrícolas, los centros mercantiles, allí los cosecheros del Priorato y de Reus, y lo mismo el Instituto agrícola de las cuatro provincias catalanas, todos á un mismo tiempo han dado la voz de alerta y de alarma, y la han dado en el nombre santo de la libertad. Y esto no es de extrañar; que donde hay industria hay espíritu liberal, y á la causa de la libertad obedece todo impulso. Un hombre ilustre que me está oyendo, muy cariñoso y querido amigo mio, que se halla aquí en este instante, pero que de seguro no pedirá la palabra, ha dicho en una ocasion solemne que siempre que llega á un pueblo desconocido para él, exclama: «dime qué cantidad de hulla gastas, y yo te diré qué grados de libertad tienes.» Y esta frase gráfica es una gran verdad. Entre las espirales del humo del carbon parece dibujarse la figura de la libertad.

Señores Diputados, poco tengo ya que añadir despues de lo que he dicho. En el camino de la libertad nos encontraremos siempre el Sr. Moret y yo, si sigue

por el camino que ha emprendido. Recuerden al señor Moret lo que he dicho cuando S. S. no estaba en el salon. Esta no es cuestion de libre-cambio ni de proteccion; tuve buen cuidado de no hablar de esto ni una sola palabra; dije solo que si la lucha se estableciese entre el libre-cambio y la proteccion, Cataluña probablemente seria la que ménos tendria que sufrir. ¿Por qué? Porque Cataluña tiene la virtud del trabajo, y el trabajo es la primera condicion, la primera materia.

He concluido de rectificar lo que se refiere al señor Moret, y voy á decir poquísimas palabras respecto al Sr. Albacete y al Sr. Ministro de Hacienda. El Sr. Ministro de Hacienda y el señor presidente de la Comision se han levantado á hacerme el honor de contestarme, pero no me han contestado. Han aprovechado la ocasion para resumir el debate y contestar á los oradores que antes habian usado de la palabra, pero no han contestado á mi discurso. Conste así. El único acto que ha llevado á cabo el Sr. Albacete, ha sido echar sobre el Gobierno la responsabilidad toda de este tratado. Su señoría, como buen conservador, ha tenido buen cuidado de decir que el Gobierno era el responsable de todo. Me limito á consignar este hecho significativo, este acto del Sr. Albacete... y no digo más.

Señor Presidente, puesto que el Gobierno por boca del Sr. Ministro de Hacienda, y el Sr. Albacete á nombre de la Comision, no aceptan la enmienda que he tenido el honor de presentar; puesto que la enmienda era, como tantas veces he dicho, un medio de transaccion; puesto que no comprendiéndolo así, y hacen mal, no se acepta la enmienda; puesto que he llevado mi espíritu de transaccion hasta el punto de decir que si Cataluña se equivocaba, siendo como es noble y honrada, confesaria su error, y que si el Gobierno se equivocaba, siendo como es noble y honrado, procederia á denunciar el tratado, pido al Sr. Presidente, á nombre de los siete Diputados firmantes, que recaiga sobre la enmienda votacion nominal. Mantengo la enmienda, que habia propuesto como un medio de transaccion; cumpla la Comision, cumpla el Gobierno con su deber; los 26 ó 30 Diputados catalanes que en esta cuestion están á mi lado cumplirán con el suyo votando contra el tratado que creemos que destruye la paz de nuestro país; votando contra ese tratado que creemos que no está hecho, y así lo hemos probado con datos bastantes, con pruebas suficientes, para poder llevarle adelante; haciendo constar por mi parte que voto contra el tratado porque está en contra de mis principios y de mis sentimientos liberales, ya que, aun cuando se hallan sentados en el banco ministerial amigos queridísimos mios, yo, ni ahora ni nunca, votaré nada, ni de éste ni de ningun Gobierno, que vaya contra los procedimientos liberales que he sostenido en los bancos de la oposicion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Labrús tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Sensible me es, señores Diputados, tener que usar de la palabra en tan solemnes momentos. La alusion del Sr. Moret ha sido severa, ha sido durísima, y no puedo, no debo dejarla pasar sin correctivo. El Sr. Moret, constituyéndose en paladin del Sr. Rico, cuyas afirmaciones recibió la mayoría de la manera que todos recordais, el Sr. Moret ha significado que yo habia dado motivo á aquellas afirmaciones, á aquellos ataques. No sé qué motivos tendrá el Sr. Moret para haber hecho esta suposicion injusta, injustísima, como no sea el haberme permitido referirme en mi discurso á las causas de la emigracion, causas que en cuatro palabras definió un campesino, y que segun parece no ha encontrado todavía una Junta de personas notabilísimas presidida por el Sr. Moret. El hecho es que al combatir el tratado de comercio, cuya aprobacion se nos pide, y que combatí con detenimiento y en varios de sus artículos, porque lo creia malo y perjudicial, me concreté á demostrar los gravísimos perjuicios que de su aprobacion se seguirian á nuestra industria, á nuestra agricultura y á nuestras artes y oficios; me concreté á demostrar con números, con cifras exactas, exactísimas, que el tratado era altamente desventajoso para nuestros intereses, aun considerándolo prescindiendo de todo criterio económico, prescindiendo de todo criterio proteccionista ó libre-cambista. No comprendo, pues, los motivos que podia tener el Sr. Rico para dirigirme los ataques personales que me dirigió, como no fuera la dificultad ó la imposibilidad de rebatir con razones los datos precisos, exactísimos, que aduje, y las comparaciones que hice entre los derechos que pagan hoy nuestros productos en Francia y los que pagarán despues de aprobado el tratado, al igual que los de los productos franceses respecto de España, para demostrar las grandísimas desventajas que resultan para nuestro país y las pérdidas que reportaremos en todos conceptos si el tratado se ratifica. Esto aparte de la ruina de varias industrias; de manera que el señor Rico...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. no provoque otra cuestion.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Ningun motivo podia haber para atacarme personalmente, como no fuera la falta de razones para contestar á mis argumentos, argumentos que nadie ha contestado, pues demostré de una manera plena que el tratado era muy malo, que el tratado era una iniquidad (*Grandes rumores*), y no pudiendo contestárseme con argumentos, se me contestó con insultos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Comprenda el Sr. Bosch y Labrús que la palabra *iniquidad* no debe pronunciarse.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS** (*Mientras el Sr. Presidente agita la campanilla*): La libertad del Sr. Moret que vosotros habeis aplaudido, es la esclavitud de las clases obreras, la ruina de los patronos y la bancarota de la Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret y Prendergast tiene la palabra.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Nada tengo, Sres. Diputados, que decir al Sr. Bosch. Las interrupciones del Sr. Presidente, y las últimas palabras que ha pronunciado, acaban de justificar por completo la manera severa ó no severa con que califiqué su discurso; pero si S. S. cree que al usar de la palabra en una alusion me he convertido en paladin del Sr. Rico, entonces, señores, preparáos para volver á reir, porque yo acepto el calificativo.

Yo no me asusto de vuestras risas, por lo mismo que os estimo en mucho; y si el Sr. Bosch las necesita para animarse, á mí no me producen ningun efecto. Si el señor Rico, á juicio del Sr. Bosch y mio, se encontraba en cierta situacion desfavorable ante la Cámara por haberse interpretado mal sus palabras, mi obligacion era salir á la defensa del Sr. Rico. Y lo he hecho por la misma razon que me ha hecho levantar á hablar en este asunto, y que me obligará todavía á pediros que tengais la bondad de escucharme otra vez: porque yo

creia que en mi posicion, mala ó buena, modesta siempre, debia templar toda palabra dura que de cualquier lado de la Cámara saliera; traer al debate espíritu de concordia, é impedir que bajo ningun pretesto se fomente lo de animadversion entre las provincias.

Por eso me he levantado á hablar, y yo le aseguro al Sr. Balaguer de la manera más terminante, que aparte las indicaciones de algunos Sres. Diputados que han creido que la alusion de S. S. me ponia en el caso de hablar, no he tenido más objeto al levantarme que el de dar á S. S. ocasion de rectificar, como lo ha hecho.

Por eso mismo, al ocuparme de su discurso, no le cité las últimas palabras que habia pronunciado; porque si yo las hubiera citado, su rectificacion no habria sido espontánea, y cuando S. S. con su espíritu de libertad y de patriotismo ha disipado todo lo que habia quedado en la atmósfera, y al hablar de la Pátria, única grande inspiracion, y de intereses que se armonizan, por el solo eco de su palabra aquella animosidad que habia en sus últimas frases ha desaparecido de la mente de todos (*El Sr. Balaguer*: Pido la palabra), no insistiré más en esto. Debo, sí, decir á S. S. que yo no rehuyo en el terreno de la discusion nada que se refiera á mi opinion sobre los tratados de comercio. Porque sobre los tratados de comercio, como sobre cualquier clase de leyes que aquí vengan, yo no tengo más que una opinion, una sola: cuando por ella se puede obtener algo que yo crea bueno, y algo que implante la libertad de comercio en mi Pátria, yo lo acepto: que despues de tantas decepciones, ha llegado el caso de que no abandonemos ni un átomo, ni una partícula de lo que tanto deseamos y tan constantemente se nos niega.

No puedo concluir sin tratar de ponerme de acuerdo con el Sr. Balaguer. Me he levantado, como se lo decia, para obtener una declaracion que yo creia indispensable, y obtenerla sin pedírsela á S. S.; pero no concluiré sin pedirle, sin rogarle que me ayude á conseguir aquello que tan elocuentemente ha citado: que yo tambien pienso que los grados de libertad tienen una medida, aunque no la única, en las toneladas de carbon que se consumen; y puesto que del carbon nace la libertad, ayúdenos el Sr. Balaguer y sus amigos á que podamos introducir tanto, que consigamos que con su negro humo se esparza la libertad por todas partes. (*Aprobacion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balaguer tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BALAGUER**: Confieso, Sres. Diputados, que no sé á qué frase puede aludir el Sr. Moret, que ha tomado como salida de mis labios y como habiendo sido mal comprendida. Ahí están las cuartillas. No lo sé; pero es posible, porque desgraciadamente han sucedido varios casos de esta especie, es posible que al trasmitirse las palabras, olvidándose á veces una partícula ó dándolas un giro distinto del que se las haya querido dar, resulten forzadas ó torcidas. Yo no necesito ver, y no he salido de estos bancos, no necesito ver las cuartillas, porque tengo seguridad completa de mis palabras. No tengo que variar nada de lo que he dicho, porque no hay ninguna frase en mi discurso de hoy, ni en los anteriores, ni en mis pobres libros, ni en todo lo que digo en los actos de mi vida hay una frase que pueda jamás interpretarse en el sentido que parece ha dicho el Sr. Moret que ha salido de mis labios.

La Cámara lo ha oido; es verdad que no habia entonces tantos Diputados como hay en este momento; pero la Cámara toda ha oido mis palabras, hijas como lo son siempre de mi corazon, y de un corazon que late por la libertad, y de un corazon que ama la vida, la independencia y la integridad de su Pátria. Nunca, yo desafío al Sr. Moret y á todos cuantos puedan leer mis pobres escritos, nunca se encontrará una sola palabra que pueda ofrecer sobre esto la menor duda, la menor tergiversacion.

No digo más sobre este punto, y repito, dirigiéndome al Sr. Presidente, que pedimos votacion nominal sobre la enmienda; advirtiendo que cuando he hablado de los Diputados catalanes, para que no se interprete tampoco esto, he hablado como de 30 Diputados catalanes amigos y compañeros, que se habian unido conmigo para sostener esta enmienda, pero que esta enmienda no la presenté yo, ni quiero que conste que se presentó con espíritu provincial ni regional, porque al contrario, hago todo lo posible, en bien de la Pátria, para acabar con los ódios regionales.

He dicho que esta enmienda estaba firmada por Diputados de Castilla y de Valencia, así como digo tambien que se me habian ofrecido para firmarla Diputados de otras provincias, como el Sr. Gomez Díez, por ejemplo, y otros, para que se sepa que con esta enmienda no tenemos más idea ni vamos á realizar más que un acto de transaccion que estamos dispuestos á sostener con la integridad de nuestros principios, lo mismo en cuestiones económicas que políticas.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal: verificada ésta, quedó aquella desechada por 202 votos contra 65, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Rey.
Moral.
Sagasta (D. Práxedes).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Alonso Martinez.
Gonzalez (D. Venancio).
Albareda.
Leon y Castillo.
Tutor.
Navarro y Ochoteco.
Arredondo.
Montalvo.
García Torres.
Soria Santa Cruz.
Ulloa (D. Juan).
Hermida.
San Juan.
Martinez Brau.
Piñan.
Zayas.
Franco del Corral.
Ruiz Capdepon.
Calderon y Herce.
Posada Aldaz.
Bas y Moró.
Garijo y Lara.
Riaño.
Leygonier.
Surga.
Lopez de Lago.

Bermejillo.
Anton Ramirez.
Sanchez Arjona.
Puerta.
Somoza.
Page.
Sanchez Campomanes.
Gavin.
Zabalza.
Aranda.
Mompeon.
Rodriguez Leal.
Perez (D. Vicente).
Albacete.
Lopez Puigcerver.
Rodrigañez (D. Tirso).
Acuña.
Avila Fernandez.
Benayas.
Rioflorido (Marqués de).
Rute.
Leon y Llerena.
Rodriguez Correa.
Barrio (D. Ramon).
Rico.
Laá.
Robles y Arjona.
Ahumada (Marqués de).
Gomar (Conde de).
Manjon.
Moreno Perez.
Gonzalez Fiori.
Alcalá del Olmo.
Perez (D. Zóilo).
Huéscar (Duque de).
Flores Dávila (Marqués de).
Gamundi.
Garijo (D. Cipriano).
Gonzalez Blanco.
Castañeda.
García San Miguel.
Cassola.
Gamazo.
Aparicio.
Xiquena (Conde de).
Búrgos y Meneses.
Silva y Valle.
Cruz.
Arroyo y Cobo.
Montilla.
Ferrer.
Escrig.
Muñoz Vargas.
García Martino.
Olawlor.
Barrio (D. Rafael).
Monterron (Conde de).
Avila Ruano.
Solo de Zaldívar.
Santana.
Candau.
Ledesma.
Espinosa de los Monteros.
Serrano Acebron.
Valle y Cárdenas.
Ortiz y Casado.
Rodriguez de los Rios.
Quiroga (D. Vicente).
Quiroga Ballesteros.
Eguilior.
Gorostegui.
La Serna.
Mansi (D. Rufino).
Mansi (D. Angel).
Castro y Lopez.
Becerra Armesto.
Serrano.
Quiroga Perez.
Rivera y Julian.
Maura.
Nieto Alvarez.
Ballesteros y Contin.
Rubio (D. Leandro).
Nuñez de Haro.
Perez Caballero.
Diaz de Rivera.
Aguilar de Campoó (Marqués de).
Valdeterrazo (Marqués de).
Mesa y Flores.
Rodriguez.
Gonzalez (D. Alfonso).
Balparda.
Gonzalez Marron.
Nuñez de Arce.
Cañamaque.
Gosalvez.
Testor.
Laussat.
Sales.
Mina (Marqués de la).
Salamanca (D. Abdon).
Rodriguez Rey.
García Lomas.
Aguirre.
Pardo Montenegro.
Martinez (D. Cándido).
Becerra (D. Manuel).
Maisonnave.
Moreno Rodriguez.
Orense.
Grande.
Rodriguez Seoane.
Muruve.
Martinez de Campos.
Sanchez Mira.
Codes.
García Solís.
Fernandez Blanco.
Badarán.
Urzainqui.
Arroyo Rodriguez.
Martinez Luna.
Mesa y Moya.
Gullon.
Alcalde.
Ruiz Higuero.
Nido.
Navarro Rodrigo.
Rodriguez Batista.
Vivar.
Caballero.
Igual y Gil.
Nieto.
Sardoal (Marqués de).

Moret.
Mellado.
Fernandez de la Hoz.
Torrepando (Conde de).
Reig.
Ochando.
Baillo.
Merelles.
Lora.
Pardo Balmonte.
Coll y Moncasi.
Dávila.
Lopez Dominguez.
Larios.
García Trapero.
Ruiz Villegas.
Aravaca.
Perez García.
Apezteguía.
Labra.
Ruiz Martinez (D. Francisco).
Valderrama.
Perijaá (Marqués de).
Martos.
Aguilera.
Baselga.
Polanco.
Fernandez Alsina.
Anglada.
Calvo de Leon.
Merino.
Macías.
Muros (Marqués de).
Pinedo.
Perez Zamora.
Allende Salazar.
García Ceñal.
Sr. Presidente.

Total, 202.

Señores que dijeron *sí*:

Ordoñez.
Alonso Pesquera.
Baró.
Suarez Vigil.
Estéban Collantes.
Batanero.
Cánovas del Castillo.
Mataró.
Rodriguez Yagüe.
Finat.
Pidal y Mon (D. Alejandro).
Romero Robledo.
Alvarez Mariño.
Gonzalez Conde.
Maciá y Bonaplata.
Fabra (D. Camilo).
Marin.
Roger y Vidal.
Romero (D. Vicente).
Planas.
Quintana.
Atard.
Bosch y Labrús.
Castellano.
Salcedo.
Molano.
Heredia-Spínola (Conde de).
Rubio (D. Francisco).
Castellet.
Godó.
Gutierrez de la Vega.
Ferratges.
Gonzalez Longoria.
Bosch y Carbonell.
Isasa.
Sallent (Conde de).
Toreno (Conde de).
Abarca.
Alonso Castrillo.
Marcet.
Carvajal.
Cos-Gayon.
Fernandez Villaverde.
Bosch (D. Alberto).
Quiroga.
Silvela.
Pidal (Marqués de).
Madorell.
Tremol.
La Riva.
Diz Romero.
Balaguer.
Orozco.
Cañellas.
Mas y Martinez.
Henrich.
Gay.
Nava.
Bravo de Laguna.
Sanchez Bedoya.
Huelin.
Pisa Pajares.
Salamanca y Negrete.
Gomez Díez.
Torres.

Total, 65.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): La enmienda del señor Sanchez Bedoya dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva autorizar al Gobierno de S. M. para ratificar el tratado de comercio y navegacion ajustado con Francia, siempre que entable inmediatamente negociaciones con el de la Nacion vecina para que dicho tratado rija solo por un año, desaparezca la escala alcohólica en él establecida para nuestros vinos, y se proceda sin pérdida de tiempo á la formacion de un arancel legislativo nacional.

Palacio del Congreso 15 de Abril de 1882.=Federico Sanchez Bedoya.=Manuel Batanero.=Miguel Alonso Pesquera.=José de Oñate.=C. el Conde de Toreno.=Pedro Bosch y Labrús.=Francisco Silvela.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **ALBACETE**: La Comision no acepta la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Batanero tiene la

palabra para apoyar la enmienda, como uno de los firmantes.

El Sr. **BATANERO**: Señor Presidente, tenga V. S. la bondad de observar que son las seis y veinte minutos; me parece que no faltan más que diez para consumir las horas de Reglamento, y como necesito y me propongo ser algo extenso, no voy á tener tiempo ni siquiera para plantear la cuestion; por lo cual ruego á S. S. suspenda este debate y me permita empezar mañana el discurso para sostener mi enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Comprenda S. S. que llevamos tantos dias discutiendo este asunto, y todos por consideraciones análogas hemos tenido que perder algun tiempo, y ya es necesario que comencemos á ganarlo; por consiguiente, yo rogaria al Sr. Batanero que, puesto que S. S. no es de aquellas personas que necesitan precisamente auditorio para desenvolver su argumentacion, lo cual es un mérito, comience hoy á usar de la palabra, y si los Sres. Diputados muestran deseos de escucharle, continuará la sesion el tiempo que sea necesario.

El Sr. **BATANERO**: Estoy á las órdenes del señor Presidente, como todos los Sres. Diputados. Por lo demás, Sr. Presidente, me permito hacerle observar que aunque yo no necesitase auditorio para explicar mis pensamientos, entiendo que los Sres. Diputados necesitan oir y reflexionar las observaciones que se hacen al tratado de comercio, para votarlo con conciencia, y esto no es fácil despues de la viva discusion que hemos tenido esta tarde, despues de una votacion y á una hora tan avanzada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues ya ve S. S. cómo están poblados los bancos de Sres. Diputados deseando oir su discurso.

El Sr. **BATANERO**: Ante la afirmacion del señor Presidente que dice que están poblados los bancos, y la mia que dice que no lo están tanto, yo creo que tiene razon el Sr. Presidente, y no insisto más.

Señores Diputados, á pesar del incidente que acaba de tener lugar, permanezco en el propósito de levantarme á tratar el asunto que se debate, sin ningun espíritu de oposicion de partido ni sistemática al proyecto, pues á mi entender, el asunto no se presta á ello, ni es aquí donde las oposiciones debemos tomar motivo para combatir al Ministerio como adversario político.

Soy, por otra parte, poco aficionado á dar este tinte y este colorido á ninguna de las materias que escojo para pronunciar mis modestos discursos en esta Cámara. Solo uso de la palabra en aquellas ocasiones solemnes por su interés público, aunque no llamen vivamente la atencion por otros conceptos, pues las que tienen ese privilegio suelen ser exclusivamente las políticas, y más aún las de carácter personal.

Yo solo acostumbro á levantarme en aquellos negocios que afectan á los intereses de la Administracion. No quiero recordar á este propósito la historia modesta parlamentaria que tiene el Diputado que está usando de la palabra en este momento; pero sí os recordaré, á propósito de mi moderacion, porque esto viene al caso, que la única vez que he hecho uso de la palabra en este lugar desde que el actual Gobierno de S. M. rige los destinos del país, fué contra el proyecto de ley reformando el impuesto de consumos, y lo verifiqué con tal templanza en la forma, que hasta el digno indivíduo de la Comision que tuvo á bien contestarme no pudo ménos que reconocerla y elogiarla; con tal razon en el fondo, como que la mayor parte de las firmas que autorizazon las cuatro enmiendas que presenté para mejorar el proyecto, las estamparon caracterizadísimos Diputados de la mayoría; y se ha cumplido de tal manera mi pronóstico, y el tiempo ha justificado con tal evidencia mis leales advertencias, que la ley ha resultado irrealizable como yo os decia, y antes de empezarse á cumplir habeis planteado su reforma.

Ya veis que tengo algunos títulos para que me concedais vuestra benevolencia y comprendais que al levantarme hoy á hacer oposicion templada al proyecto importantísimo que se discute, no me impulsa el encono de partido, que jamás me embarga, sino la íntima persuasion que abrigo de que el tratado, si se aprueba tal como se halla redactado y sin tomar precaucion ninguna para atajar el mal cuando vosotros mismos con ánimo más severo lo reconozcais, puede traer perjuicios enormes é irremediables, y señaladamente para nuestra creciente industria, amenazada de muerte con vuestra obra.

Tengo tambien otra ventaja, Sres. Diputados, para no ser apasionado en el debate presente y para poder hacer mis observaciones en el sentido más templado posible. No tengo historia economista de ninguna clase; no soy libre-cambista, ni tampoco proteccionista; no tengo, por consiguiente, compromiso ni en uno ni en otro sentido; no tengo contradicciones que temer, ni que se levante un Sr. Diputado á recordarme que he firmado una enmienda en otra ocasion en sentido enteramente opuesto á las doctrinas que ahora sostengo, como se ha dicho aquí estos dias censurando la conducta de dos importantes compañeros nuestros, sostenedores del proyecto de ley.

No, yo no puedo ser censurado en esta ocasion por inconsecuente, pues no estaba ni estoy afiliado á ninguna de las dos escuelas en que se dividen los economistas, cuyas doctrinas, acaso por mi torpeza, no alcanzo á penetrar bien, y ménos su conducta, pues observo que aun entre los más importantes y caracterizados por su amor á la libertad en todas sus manifestaciones y acérrimos partidarios del libre-cambio, en el momento que son Gobierno, ó quieren ponerse en condiciones de volver á serlo, ó se les estrecha por sus amigos que piensan de distinto modo, modifican su opinion, hacen distincion entre la teoría y la práctica de la cosa, y se inclinan del lado de la proteccion; de lo cual hay ejemplos diariamente, y uno reciente, dado en esta Semana Santa, propio y oportuno por ser adecuada para la meditacion y el arrepentimiento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, están para cumplirse las horas de Reglamento.

El Sr. **BATANERO**: Señor Presidente, ¡si no he acabado el exordio!

El Sr. **PRESIDENTE**: Van, con efecto, á pasar las horas de Reglamento, y como S. S. ha manifestado el deseo de continuar mañana, y por otra parte el Presidente tiene mucho gusto en satisfacer los deseos manifestados por la mayoría, de no ser opresor de ningun Sr. Diputado, se suspende esta discusion.

El Sr. **BATANERO**: No necesito, Sr. Presidente, tan afectuosa satisfaccion. Sé la amistad con que me honra, y por consiguiente, comprendo y agradezco su espontánea prueba de deferencia.

Dióse cuenta de la siguiente comunicacion, y se acordó que se pusiera en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de poner en conocimiento de V. EE. que D. Manuel Gonzalez Llana, Diputado á Córtes, ha sido nombrado por Real decreto de 20 de Febrero último director general de administracion civil de las islas Filipinas. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1882.=Fernando de Leon y Castillo.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente, y demás asuntos que se hallan sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MARTES 18 DE ABRIL DE 1882.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso oye con sentimiento la lectura de una comunicacion participando el fallecimiento del Sr. Leon Moncasi.=Pasan á la Comision que entiende en el proyecto autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio franco-español, tres exposiciones favorables al mismo, de la Sociedad Económica de Córdoba y de los Ayuntamientos de Aldea del Caño y de Carballino.=A la que entiende en el proyecto facultando á las corporaciones populares para contratar empréstitos, pasan dos exposiciones de los Ayuntamientos de Medina del Campo y de Olmedo pidiendo la aprobacion de dicho proyecto.=A la Comision de peticiones se manda pasar dos exposiciones de la Liga de contribuyentes de Segovia, solicitando por la primera que no se exija á los pueblos de dicha provincia por contribucion de inmuebles más del 16 por 100 de su riqueza imponible, y por la segunda, que al reformarse el reglamento para la cobranza del subsidio se tengan en cuenta las quejas de las clases interesadas en el impuesto.=Se acuerda que consten en el Acta y en el *Diario de Sesiones* los votos conformes con la mayoría en la votacion de ayer, de los Sres. De Miguel, Da-Riva, Gil Berges, Rodriguez y Rodriguez, García Ruiz y Urzaiz.=A la Comision que entiende en el asunto pasan dos exposiciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de la Sociedad de Amigos del país de Aragon, pidiendo la aprobacion del tratado de comercio celebrado con Francia.=A la de presupuestos pasan otras dos exposiciones de los Ayuntamientos de Grandas de Salime y de Somiedo solicitando se apruebe el proyecto reformando los cupos de consumos para Astúrias y Galicia, pero introduciendo en él alguna mayor reforma.=El Sr. Isasa ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva remitir á la Cámara el expediente que debió instruirse sobre la suspension de la Diputacion provincial de Albacete, y pregunta en qué estado se encuentra el proceso que en el año anterior se incoó contra la mayoría de la citada Diputacion provincial.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Isasa.=El Sr. Candau ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion que se sirva exigir de los gobernadores civiles un estado en el que los Ayuntamientos de cada pueblo consignen el número de comisionados de apremio que en el espacio de un año se hayan despachado contra ellos; ruega además la remision á la Cámara de un expediente acerca de la visita hecha á un patronato particular que radica en Osuna, y llama la atencion del Sr. Ministro respecto de lo que está pasando en Marchena, Moron y Pruna en punto á dar trabajo á las clases desvalidas.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Sales pregunta si ha llegado á la Mesa una exposicion de 167 gremios de Valencia pidiendo la aprobacion del tratado de comercio.=Contestacion afirmativa del Sr. Secretario Moral.=El Sr. Balaguer pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion si tiene noticia de haber sido presa en Lérida una respetabilísima persona de las más conocidas

en Barcelona.=Contestacion del Sr. Ministro.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Henrich ruega al señor Ministro de la Gobernacion se sirva pedir y traer á la Cámara las actas de la Diputacion provincial y Ayuntamiento de Lérida, referentes al dia en que se discutió acerca del tratado de comercio.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Alcalá del Olmo pregunta en qué estado se encuentran las negociaciones para celebrar un tratado con la República de Venezuela.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Rectifica el Sr. Alcalá del Olmo.=A la Comision que entiende en el proyecto de organizacion de la administracion local pasa una instancia de D. Víctor Martinez haciendo observaciones sobre el mismo.=Orden del dia: continúa el debate pendiente acerca del tratado de comercio celebrado con Francia.=Enmienda del Sr. Batanero.=Reanuda este Sr. Diputado su discurso comenzado en la sesion de ayer, y lo termina.=Discurso del Sr. Ministro de Fomento, con una ligera interrupcion del Sr. Batanero.=Rectificacion de éste.=Breve discurso del Sr. Rodrigañez, como de la Comision.=No se toma en consideracion la enmienda.=Se lee la del Sr. Cánovas.=La Comision no la admite.=Discurso del señor Bosch y Fustegueras como firmante.=Del Sr. Albacete.=Alusiones personales de los Sres. Atard y Dávila.=Discusro del Sr. Ministro de Estado.=Rectificaciones de los Sres. Bosch, Ministro de Estado y Albacete.=Indicaciones del Sr. Carvajal.=Rectificacion del Sr. Dávila.=No se toma en consideracion la enmienda en votacion nominal.=Se leen, y quedan publicadas como leyes, las sancionadas por S. M. sobre construccion de un ferro-carril de Torelló á Olot; considerando de segundo órden los puertos de Rivadeo y Torrevieja, y de refugio los de La Luz (Canarias) é Ibiza (Baleares); sobre construccion de un ferro-carril de Cariñena á Zaragoza; del de Olot á Gerona; sobre prolongacion hasta Arganda del Rey del ferro-carril de Madrid á Vacia-Madrid, y agregando el lugar de Oteiza al Municipio de Santestéban.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las ocho ménos cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso oyó con sentimiento una comunicacion del Sr. Coll y Moncasi, participando que hoy habia fallecido el Sr. D. Manuel Leon y Moncasi, Diputado á Córtes por el distrito de Benabarre, provincia de Huesca.

Se acordó pasaran á la Comision que entiende en el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y Francia, cuatro exposiciones de la Sociedad Económica de Amigos del país de Córdoba, de los propietarios y vecinos de la ciudad de Villena, y de los Ayuntamientos de Aldea del Caño (Cáceres) y de Carballino (Orense), pidiendo se apruebe el referido proyecto de ley.

Igualmente se acordó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley concediendo á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos la facultad de contraer préstamos y levantar empréstitos, dos exposiciones de los Ayuntamientos de Medina del Campo y Olmedo, pidiendo se apruebe el mencionado proyecto de ley.

Tambien se acordó pasar á la Comision de peticiones las siguientes exposiciones: primera, de la Liga de contribuyentes de Segovia, solicitando el cumplimiento de la ley de 31 de Diciembre último, en el sentido de que no pueda exigirse á los pueblos de dicha provincia por contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería más que el 16 por 100 de su riqueza imponible, en atencion á que todos ellos han cumplido lo dispuesto en el reglamento de 10 de Diciembre de 1878, dictado para llevar á efecto la reforma de los amillaramientos; y otra de la misma corporacion, en que solicita que al dictarse el reglamento que ha de regir en definitiva para la cobranza de la contribucion de subsidio, se atiendan las quejas de las clases interesadas en el pago de dicho impuesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. De Miguel tiene la palabra.

El Sr. **DE MIGUEL**: Para rogar á la Mesa se sirva hacer constar mi voto conforme con el de la mayoría en la votacion de ayer sobre la enmienda del Sr. Balaguer.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones* el voto de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gil Berges tiene la palabra.

El Sr. **GIL BERGES**: La he pedido, primero, para adherirme á la mayoría en la votacion recaida en la sesion de ayer sobre la enmienda del Sr. Balaguer al tratado de comercio celebrado con Francia; y despues, para presentar dos exposiciones que dirigen á las Córtes el Ayuntamiento de la siempre heróica ciudad de Zaragoza y la Sociedad Económica de Amigos del país de Aragon, solicitando que se sirvan aprobar el referido tratado de comercio.

Y he de decir, á propósito de estas exposiciones, que no están inspiradas en ningun espíritu de escuela ni de bandería política, puesto que aquel Ayuntamiento se compone de individuos de diversas fracciones políticas, y en él los partidarios del Gobierno están en minoría, y que á la Sociedad Económica de Amigos del país de Aragon pertenecen individuos de todas las escuelas económicas y de distintos partidos políticos.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): El voto del Sr. Gil

Berges constará en el Acta y el *Diario de Sesiones*, y las exposiciones que ha presentado pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: Tengo la honra de presentar dos exposiciones, una del Ayuntamiento de Grandas de Salime y otra del de Somiedo, solicitando de las Córtes que aprueben el proyecto de ley del señor Ministro de Hacienda reformando los cupos de consumos para las provincias de Astúrias y Galicia, pero introduciendo en ellos alguna reforma que haga que no sea imposible el pago de esos cupos y no causen la ruina de aquellos Ayuntamientos, como seguramente la causarian de prevalecer lo que hoy se halla establecido.

Ruego á la Mesa se sirva disponer pasen á la Comision de presupuestos, toda vez que ésta es la que entiende en ese asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Pasarán á la Comision de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Da-Riva y Do-Rego tiene la palabra.

El Sr. **DA-RIVA Y DO-REGO**: No hallándome presente ayer en el acto de la votacion sobre la enmienda del Sr. Balaguer, suplico á la Mesa se sirva hacer constar mi voto conforme con la mayoría en dicha votacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Constará en el Acta y el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Ruiz tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA RUIZ**: He pedido la palabra con el mismo objeto que el Sr. Da-Riva.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Constará en el Acta y el *Diario de Sesiones*.

Se acordó constase el voto del Sr. Rodriguez y Rodriguez (D. Felipe), conforme con la mayoría en la votacion verificada en la sesion de ayer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Isasa tiene la palabra.

El Sr. **ISASA**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Habrá de discutirse en una de las sesiones próximas el suplicatorio del Tribunal Supremo de Justicia pidiendo la autorizacion para procesar al Diputado Don José Escrig y Font, gobernador que fué de la provincia de Albacete. Me propongo tomar parte en la discusion de este debate; y creyendo, no solo conveniente, sino hasta necesario, tener á la vista el expediente que debió instruirse sobre la suspension de la Diputacion provincial de Albacete, desearia que el Sr. Ministro de la Gobernacion, si no tiene inconveniente en ello, se sirviera remitirle á la posible brevedad á esta Cámara. A la vez tengo que hacer un ruego al Sr. Ministro.

Por resultas de ese expediente, parece que allá en Junio ó Julio del año pasado de 1881 se incoó un proceso contra la mayoría de la Diputacion provincial de Albacete: no hay noticia de que ese sumario haya dado un solo paso desde el citado mes; y como este seria tambien un dato para la discusion de ese dictámen, desearia que el Sr. Ministro de la Gobernacion, si tiene alguna noticia, nos la diera sobre las causas de la paralizacion de ese sumario; y si no, por los medios que S. S. tiene podria informarse, puesto que entiendo que habiéndose dictado las Reales órdenes por las cuales se pasó el tanto de culpa á los tribunales, es interés de S. S., como Gobierno, saber el resultado de sus disposiciones y ver si efectivamente han sido ya sentenciados los que fueron comprendidos en aquel proceso, ó si, como se dice, el proceso no ha dado un paso en su curso. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Tendria una verdadera satisfaccion en traer á la Cámara el expediente que exista en el Ministerio de la Gobernacion respecto á la suspension de algunos diputados provinciales de Albacete. No sé si será bastante para el objeto que desea el Sr. Isasa, porque es posible que en el Ministerio no exista más que lo que se llama el extracto, toda vez que el expediente principal puede suceder, no tengo de ello seguridad, que pasara al tribunal al tiempo que se le sometió esta cuestion: no recuerdo bien si se le sometió por certificacion del expediente, ó si se le mandó el expediente original. De todos modos, lo que exista en el Ministerio de la Gobernacion vendrá íntegro.

En cuanto al segundo ruego del Sr. Isasa, yo debo decirle que, respetando la independencia de los tribunales, no he tratado de inquirir cuál era el estado de esa causa; pero como creo que no se ataca á esa independencia tratando de gestionar el que el proceso se active, si con efecto está paralizado, que yo no lo sé, que yo de ello no tengo noticia, porque puede muy bien suceder que siendo muchos los procesados, los trámites del sumario hagan que se haya dilatado alguno de los procedimientos para traer los documentos relativos á todos ellos; pero de todos modos, sea cual fuere la causa, como yo creo que el Gobierno puede lícitamente tratar de saber qué es lo que ocurre en ella, yo procuraré llamar la atencion de mi compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que por su parte y por medio del ministerio fiscal se entere de cuál es el estado de esa causa, y procure que su curso sea el que permitan las leyes, ni más rápido ni más lento, sino el que las leyes procesales tengan establecido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Isasa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ISASA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por la manera como se ha servido contestar á mi ruego, y decir, respecto á la segunda parte de mi pregunta, que si ha recaido sentencia, nada más fácil que pedirla y remitir una copia de ella á esta Cámara; y si no ha recaido, me bastará la noticia de que continúa el sumario.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Candau tiene la palabra.

El Sr. **CANDAU**: Por lo mismo que á virtud de las reformas económicas hemos echado sobre los pueblos un gravámen tributario que les está ocasionando grandes perjuicios, considero que tenemos doble deber hoy de procurar que las condiciones administrativas y gubernamentales en que viven se ajusten perfectamente á lo dispuesto en las leyes. Conceptúo yo conveniente el que acerca de esto se provoque un debate; pero como tienen carácter de urgencia los proyectos de que hoy se ocupa la Cámara, me ha parecido conveniente aplazarlo para despues que éstos sean leyes.

Esto no obtante, podemos ir reuniendo datos que nos sirvan el dia que se desarrolle en cualquiera de las formas reglamentarias el debate á que antes me he referido; y para ello, me atrevo á suplicar al Sr. Ministro de la Gobernacion que se sirva exigir de los gobernares de provincia, y especialmente del que rige los destinos de aquella que tengo la honra de representar, un estado en que cada Ayuntamiento consigne el número de comisionados de apremio y delegados del gobernador que en el período de los últimos doce meses se hayan despachado contra ellos; especificando en ese estado cuáles son los comisionados de apremio que contra los pueblos haya enviado la Administracion económica para estimular al pago de la contribucion, y cuál es el número de los delegados enviados por el señor gobernador, ya tambien con el carácter de plantones para apremiar al pago de obligaciones atrasadas, ya con el carácter de delegados de su autoridad para la práctica de algun acto administrativo. Ese estado, que deberá facilitar cada Ayuntamiento, expresará el nombre del delegado, el objeto de la delegacion, los honorarios señalados por el gobernador y las cantidades que por ellos hayan satisfecho los pueblos, y todo esto certificado por los secretarios de Ayuntamiento, para que en el caso de que no se hallen ajustados á la verdad, puedan ser justiciables.

Ruego tambien al Sr. Ministro de la Gobernacion que se sirva remitir al Congreso el expediente acerca de la visita hecha á un patronato particular que radica en la importante villa de Osuna, que tengo la honra de representar, y que se llevó á cabo en el verano último.

El Sr. Ministro de la Gobernacion sabe que á consecuencia de esa visita girada por el secretario particular del gobernador, que fué enviado con el carácter de delegado, en la prensa de Sevilla se hizo la denuncia de que el visitador habia prevaricado por la cantidad de 4.000 duros. Tan luego como el hecho llegó á noticia del Sr. Ministro, tengo entendido que S. S. se apresuró á mandar que se instruyera un expediente en averiguacion de esa denunciada prevaricacion. Yo deseo, pues, que así el expediente de visita llevada á cabo por el secretario particular en el concepto de delegado, como el expediente decretado por el Sr. Ministro de la Gobernacion por consecuencia de la denuncia hecha en la prensa, vengan aquí, con el objeto de que pudiendo ser examinados, nos ocupemos autorizadamente de esa gravísima cuestion.

Y ya que estoy de pié, he de hacer no una advertencia, puesto que yo no tengo derecho á hacérselas á nadie y mucho ménos al Gobierno de S. M., pero sí una observacion al Sr. Ministro de la Gobernacion. Es sabido que por efecto de las circunstancias aflictivas que atraviesa el país, producidas por este inclemente temporal de sequía, que tiene en peligro las cosechas, se observa cierta inquietud, hija de la necesidad terrible que sufren las clases proletarias en Andalucía. El Gobierno se ha apresurado, cumpliendo con su deber, y por ello le felicito, á acudir á esa necesidad; pero tengo en mi poder comprobantes que acreditan que no todos sus delegados han obedecido con igual espontaneidad y con igual urgencia las órdenes del Ministro para que se ocuparan de esta cuestion gravísima. Ayuntamiento hay en la provincia de Sevilla, y he de decir cuál es, el de Marchena, que tan luego como los proletarios se le presentaron en demanda de trabajo, reunió á los mayores contribuyentes, los cuales acordaron dedicar al socorro de los trabajadores la partida que en el presupuesto está consignada para gastos imprevistos; pero como el Ayuntamiento de aquel pueblo ha tenido ocasion de comprobar oficialmente la malquerencia del gobernador hácia él, no quiso, sin consultarlo, llevar á cabo el acuerdo del Municipio con los mayores contribuyentes. Lo consultó, pues, con el gobernador, que, como repito, es su adversario, para en todo caso no darle pretesto á que por desobediencia lo suspendiera. A pesar del carácter urgente, urgentísimo, que revestia el acuerdo, el gobernador en quince dias no tuvo por conveniente evacuar la consulta ni afirmativa ni negativamente, de donde ha resultado un grave compromiso para el Municipio.

Deseo y le ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que se informe igualmente del por qué en los pueblos de Moron y Pruna, en donde por el Gobierno celosamente se ha mandado emprender las obras de una carretera, el señor gobernador de la provincia no ha dado á estos trabajos la latitud que debiera, so pretesto de que los propietarios de las fincas por donde habia de cruzar la carretera en construccion se oponian por no haber precedido la prévia indemnizacion. El hecho no es exacto. Puedo presentar al Sr. Ministro los comprobantes que acreditan que los propietarios se han allanado completamente, en absoluto, á que desde luego se ocupe la parte de sus fincas necesaria para que marchen los trabajos de construccion, convencidos como lo están de que en circunstancias críticas y sobradamente peligrosas, como son las que atraviesa el país, todos los ciudadanos tienen el deber imprescindible de ayudar á las autoridades á que acudan al socorro de las clases proletarias, tan necesitadas hoy de auxilio y de trabajo.

Ruego, por último, al Sr. Ministro que se sirva excusarme las molestias que pueda producirle la peticion de documentos que le he hecho y las observaciones que á propósito de la cuestion de trabajadores me he permitido, y que me la dispense en gracia de la gravedad que entraña el asunto á que se refieren.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Nada tengo que dispensar al Sr. Candau, porque sobre que está en su perfecto derecho haciendo las peticiones de documentos y las observaciones que tenga por conveniente al Gobierno, tengo yo especial satisfaccion siempre en acceder á los deseos de S. S.; y voy á ver si procuro contestar por su órden á todos los extremos que han sido objeto de las palabras que S. S. acaba de pronunciar.

Por de pronto ofrezco á S. S. que enviaré inmediatamente los estados de comisionados de apremio y de

delegados que S. S. desea, en la misma forma en que S. S. los ha demandado, y que supongo habrán anotado los taquígrafos para que yo pueda acertar en este punto.

En cuanto á lo relativo al patronato de Osuna, le diré á S. S. que el expediente existente en la Direccion vendrá inmediatamente. Su correspondiente en la provincia le reclamaré tambien para que le tenga S. S. á su disposicion, y solo habrá de dispensar S. S. algun dia si alguna tramitacion administrativa estuviere pendiente de ejecucion, en cuyo caso yo estoy seguro de que S. S. no extrañará el retraso.

Debo á este propósito decirle al Sr. Candau que no recuerdo que la prensa de Sevilla denunciara un acto de prevaricacion; porque si hubiera denunciado un acto de prevaricacion, yo, en lugar de la disposicion gubernativa que dí para que se instruyera un expediente, hubiera mandado los periódicos á los tribunales competentes, para que hubieran averiguado la certeza del hecho ó la calumnia.

Recuerdo, sí, que por la prensa de Sevilla ó por algun otro conducto se habló de rumores, que es como hablan las gentes que no quieren exponerse á ser víctimas de una acusacion de calumnia; y aunque solo se habló de rumores, yo cuidé de que se instruyera el oportuno expediente, sintiendo mucho que los datos que tenia á la vista no me permitieran ir más allá, no me permitieran mandar la cuestion á los tribunales; pero uno y otro expediente, el expediente de visita, como el expediente instruido en virtud de la órden del Ministerio de la Gobernacion, vendrán aquí inmediatamente.

En cuanto á la cuestion relativa al Ayuntamiento de Marchena, yo habia comprendido en otra ocasion en que tuve el honor de oir hablar de ella, que se trataba de un presupuesto especial para obras sometidas á la aprobacion del gobernador, y por consiguiente de la Comision provincial; pero de las palabras del Sr. Candau deduzco que no es eso, sino que se trata de la aplicacion de un capítulo del presupuesto municipal, del capítulo de imprevistos, y entonces ya me extraña ménos que el gobernador de Sevilla no haya dado satisfaccion á la consulta del Ayuntamiento por considerarla ociosa; porque cuando se trata de aplicar capítulos de un presupuesto municipal aprobado, el Ayuntamiento dentro de la ley tiene sus atribuciones para dar inversion á los fondos públicos; mensualmente hace la distribucion de los fondos, y el alcalde, ejecutor de esos acuerdos, lleva á cabo lo que el Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, acuerda sobre el particular, sin necesidad de consultar á los gobernadores, y tal vez el gobernador de Sevilla no se haya considerado autorizado para aprobar una cosa que no está en sus atribuciones.

Estoy hablando en hipótesis, y solo partiendo de la indicacion hecha por el Sr. Candau; porque claro está que tratándose de un hecho que no ha venido al Gobierno central, yo no puedo tener conocimiento exacto de las cosas; y deseo que así lo estime el Sr. Candau, para que no me atribuya opiniones equivocadas; de todas maneras, yo averiguaré lo que sobre esto haya habido. Tengo entendido, porque recuerdo haberme ocupado de este asunto y haber puesto un telégrama al gobernador, que éste me dijo que no habia entorpecimiento de ninguna especie para que se empezaran las obras de Marchena, para ocupar trabajadores, y yo he permanecido tranquilo desde ese dia, creyendo que en ese pueblo no habia entorpecimientos. De todas maneras, yo trataré de averiguar lo que haya de cierto, y si ha habido alguna falta por parte del gobernador ó de cualquiera autoridad ó corporacion, yo pondré el correctivo conveniente.

Queda el asunto relativo á las expropiaciones de Moron y de Pruna. Con efecto, yo recuerdo haber visto un telégrama dirigido, no al Ministerio de la Gobernacion, sino á la Direccion general de obras públicas, á quien corresponde ejecutar las obras que en esos pueblos se han abierto, en el que se decia que se encontraba dificultad en las expropiaciones, porque los propietarios se resistian á permitir trabajar mientras la expropiacion y el pago no se llevase á efecto. Con este motivo, y como quiera que el Gobierno estaba deseoso de abrir trabajos para aquellos obreros, yo me dirigí al Ministerio de Fomento, y recuerdo tambien que puse un telégrama al gobernador de Sevilla diciéndole los medios de que podia valerse dentro de la ley de expropiacion y dentro tambien de los medios confidenciales que tenia en su mano, para vencer esas dificultades lo antes posible. Se le previno que se avistase ó mandase comisionado á avistarse con los propietarios, y que resolviera por medio de convenios particulares, á fin de ganar tiempo, lo que se habia de resolver por medio de la ley de expropiacion forzosa; que si á esto no habia lugar, dentro de los términos de la ley de expropiacion forzosa, y poniéndose de acuerdo con los jueces, procurara que sin faltar á ella, los trámites fueran lo más breves posible.

Esto es lo que yo recuerdo de este asunto; pero de todas maneras, debo advertir al Sr. Candau, sin que esto sea enseñarle ó pretender darle ninguna leccion en asunto que nunca me consideraria capaz para ello, que esas obras ha de ejecutarlas el ingeniero jefe de la provincia, el cual solo necesita acudir al gobernador, quien recibe directamente las órdenes de la Direccion general de obras públicas. De modo que la intervencion del gobernador en las obras se reduce meramente á los expedientes de expropiacion. Partió la indicacion del primer telégrama en que se hablaba de que los propietarios se resistian, no del gobernador, sino de los dependientes del Ministerio de Fomento, y nada tiene de particular que éstos dijeran que encontraban resistencia y lo comunicaran.

De todas maneras, la cosa no me parece de mucha gravedad, si las obras no se han detenido por culpa de las autoridades ó de los agentes del Gobierno. El que la resistencia se haya detenido más pronto ó más tarde, ó el que hayan sido más ó ménos exactas las noticias, me parece una cuestion pequeña, si hemos logrado todos el objeto que nos proponíamos, y especialmente S. S. que tanto se interesa por aquel país y que las clases obreras se ocupen, y se conjuren los conflictos que pudiera traer la falta de trabajo. De todos modos, el Gobierno está, no solo resuelto á cooperar á ese fin, sino decidido á seguir las indicaciones que S. S. y los demás Diputados de aquella comarca puedan hacerle, en tanto cuanto estas indicaciones puedan conducir al fin que todos apetecemos.

El Sr. **CANDAU**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANDAU**: Muy pocas palabras voy á pronunciar. El Sr. Ministro de la Gobernacion nos ha dicho que á su noticia solo ha llegado como un rumor de esos que no dan lugar á medidas concretas, el hecho de la prevaricacion á que antes me he referido.

Pues yo debo decirle á S. S. que la prensa de Sevilla, y tambien la de Madrid, se ocupó de una manera concreta y terminante de ese hecho, y que la denuncia fué perfectamente clara, tanto que acerca de ella se instruyeron expedientes judiciales y hubo demanda de calumnia. No sé en qué estado se hallarán esos procedimientos: lo que sé es que el acusado de prevaricacion, que fué el secretario particular del gobernador de Sevilla, ha dejado de ocupar su puesto, así como el denunciador de ese exceso, de esa prevaricacion, que resultó ser un empleado de telégrafos del pueblo de Osuna, continúa en su puesto. La denuncia se hizo de una manera concreta; y precisamente para averiguar el estado en que se encuentra ese hecho que produjo escándalo en la provincia de Sevilla, es por lo que he reclamado que se traigan aquí los expedientes que se hayan seguido.

Con respecto á si el Ayuntamiento de Marchena tenia facultades propias para invertir en auxilio de los trabajadores la partida consagrada en los presupuestos á gastos imprevistos, el Sr. Ministro de la Gobernacion tiene razon; pero S. S. sabe mejor que nadie en qué situacion se encuentra el Ayuntamiento de Marchena con el gobernador civil de la provincia, porque S. S., obrando con rectitud y justicia, no hace muchos dias que ha firmado un decreto alzando la suspension que el gobernador habia dictado contra ese Ayuntamiento, y el Sr. Ministro sabe hasta qué punto ha tenido que insistir para lograr que el gobernador, respetando la órden soberana dada en virtud de dictámen del Consejo de Estado, volviera á reponer á aquel Ayuntamiento. En este estado de hostilidad en que el gobernador se encuentra con el Ayuntamiento de Marchena, nada tiene de particular que éste, aun para ejecutar aquello que es de su incumbencia y que son verdaderamente prerogativas suyas, consultara con su superior adversario, á fin de evitar cuestiones que pudieran traer ó dar pretesto para una nueva suspension. Pero aun en el caso que el gobernador estimara que no necesitaba el Ayuntamiento el permiso que se solicitaba para emplear en socorro de las clases trabajadoras la partida de imprevistos, no me parece que hubiera perdido nada contestando al Ayuntamiento y diciendo las mismas palabras que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) He concluido.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Esos expedientes, no sé si lo dije antes, relativos á Osuna, vendrán y reclamaré del gobernador de Sevilla los datos necesarios.

En cuanto á la cuestion del Ayuntamiento de Marchena, no creo que sea este el momento oportuno de entrar en una discusion que supongo quiere promover el Sr. Candau cuando ha pedido estos datos; pero de todas maneras, me cumple decir, por el puesto que ocupo, que la revocacion de un acuerdo de un gobernador de provincia no significa que el gobernador se encuentre en actitud de hostilidad manifiesta con ninguna corporacion. Yo no puedo creer que el gobernador de la provincia de Sevilla esté animado de ningun espíritu de hostilidad hácia ninguna corporacion determinada. Puede haberse equivocado en esa disposicion que yo he tenido que revocar, porque todos nos equivocamos en la vida; pero no creo que esa disposicion la dictara inspirándose en ningun espíritu de malquerencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Urzaiz tiene la palabra.

El Sr. **URZAIZ**: Para rogar á la Mesa se sirva hacer constar mi voto conforme con el de la mayoría en la votacion que recayó ayer sobre la enmienda del Sr. Balaguer.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sales tiene la palabra.

El Sr. **SALES**: Para dirigir una pregunta á la Mesa, que no hubiera dirigido si el estado de la Cámara en el dia de ayer, y la impaciencia que habia por votar la enmienda que se discutia, no hubieran hecho imposible que yo contestara á la alusion que directamente me hizo el Sr. Moret.

Pregunto á la Mesa si ha recibido una exposicion que los representantes de 167 gremios de Valencia dirigen á las Córtes solicitando:

1.° Que se sirvan aprobar desde luego el tratado de comercio con Francia.

2.° Declarar libre, desde la fecha en que empiece á regir el tratado, la introduccion de la seda cruda é hilada y la borra de seda hilada. (Partidas del arancel números 141 y 143.)

3.° Abrir una informacion general arancelaria sobre las tarifas y procedimientos aduaneros; y

4.° Publicar una ley para la reorganizacion de los gremios como asociaciones libres, sobre las bases fundadas por la Sociedad Económica de Amigos del país de Valencia en 1880.»

Como quiera que la indicacion que hizo el señor Moret respecto de este asunto es de grandísima importancia, y así lo debe comprender el Congreso, ruego á la Mesa se sirva hacer esta declaracion.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): En el Acta de hoy consta que ayer se dió cuenta de la exposicion á que se refiere el Sr. Sales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balaguer tiene la palabra.

El Sr. **BALAGUER**: Deseaba hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

¿Tiene noticia S. S. de que anteayer ha sido presa en Lérida una respetabilísima persona de las más conocidas en Barcelona, que habia ido allí para tomar parte en la discusion que iba á celebrar la Sociedad Económica, relativamente á si podia ser bueno ó malo el tratado de comercio? Si el Sr. Ministro de la Gobernacion tiene noticia de esto y quisiera dar explicaciones á la Cámara, yo se lo agradeceria mucho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Puedo contestar al Sr. Balaguer que anteayer recibió el Gobierno un telégrama del gobernador de Lérida

anunciando que habia entregado á los tribunales á una persona. No sé su nombre ni su posicion social, sino lo que el gobernador decia; que era uno de los diferentes agentes que habian llegado de Barcelona para incitar á que continuara la huelga, y que á consecuencia de esto lo habia puesto á disposicion del Juzgado de primera instancia.

No he preguntado sobre los hechos concretos que hayan dado lugar á la detencion, porque habiendo sido puesta esa persona á disposicion del Juzgado de primera instancia, doy por supuesto que el Juzgado la pondrá en libertad dentro del plazo legal si no encuentra mérito para la detencion. Pediré más detalles al gobernador, puesto que, segun el Sr. Balaguer, este hecho merece fijar la atencion especial del Gobierno, aunque respecto á él se haya cumplido la ley por lo que se refiere á la detencion y entrega á los tribunales, y tendré el gusto de contestar á S. S. y darle las explicaciones necesarias tan pronto como pueda. Por hoy tengo que limitarme á decir á S. S. lo que sé, que es lo que acabo de decir.

El Sr. **BALAGUER**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BALAGUER**: Yo doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por las palabras que ha dicho en contestacion á mi pregunta. Debo añadir, y llamo toda la atencion de S. S. sobre este hecho, que á mi juicio, que es el de la prensa de Barcelona, y no de la prensa conservadora, sino de la prensa liberal, el hecho es sumamente grave. Este señor, el Sr. Soriano, persona muy conocida en todos los círculos de Barcelona, fué á Lérida con el único y exclusivo objeto de tomar parte en una discusion pública, como individuo que es de la Sociedad Económica. Estaba paseándose por los cláustros del Instituto donde se debia celebrar la reunion, esperando el momento en que empezara, cuando fué detenido por los agentes de policía y llevado á la cárcel, donde, segun el periódico que tengo en la mano, y que luego pasaré á S. S. para que se entere, estuvo durante veinticuatro horas confundido con 18 facinerosos, obligado á llevar un saco y una manta, que es lo único que se les da para acostarse, y obligado tambien, segun dice este periódico, á barrer la cárcel, de lo cual, se pudo librar mediante una suma.

Esto es lo que dice, y no respondo de ello, el periódico que pasaré á S. S.; y por consiguiente, dada la noble explicacion del Sr. Ministro, yo no le ruego más sino que se fije en este hecho, porque creo que es digno de llamar su atencion; debiendo advertir que, segun este periódico, el juez puso inmediatamente en libertad al Sr. Soriano, diciendo que no habia habido motivo para detenerle.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion, por lo que á todos nos interesa, que fije su atencion en este asunto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Ofrezco de nuevo al Sr. Balaguer enterarme de todo lo ocurrido en este incidente, y le ofrezco que cualquier infraccion que haya habido del Código fundamental en cuanto á las disposiciones de policía, por lo que concierne al Ministerio que desempeño, y á los reglamentos de cárceles, será corregida convenientemente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Henrich tiene la palabra.

El Sr. **HENRICH**: Para suplicar al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva traer á la Cámara las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y la Diputacion de Lérida en las que, segun el señor gobernador, acordaron dirigirse á las Córtes en solicitud de que se aprobase el tratado de comercio.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pediré certificacion de esas actas, porque el Sr. Henrich comprenderá que las originales que están en los libros correspondientes no pueden venir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alcalá del Olmo tiene la palabra.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Estado.

En un periódico de esta corte y con fecha reciente se copia un párrafo del mensaje del Presidente de la República de Venezuela á las Cámaras, párrafo que voy á permitirme leer por lo que importa á la pregunta que voy á dirigir.

Dice así:

«El tratado de comercio con España está para celebrarse, y es *probable que se presente á la ratificacion del Congreso en las presentes sesiones*, pues se espera por momentos la aceptacion del arbitramento, que para Venezuela es cosa imprescindible en todo tratado, conforme á la Constitucion. Pero si este punto no se arregla antes de cerrarse las actuales sesiones, conviene que el Congreso autorice al Poder ejecutivo para *rebajar los derechos de las producciones españolas*, tan luego como España iguale los derechos de nuestras producciones á los derechos que pagan sus semejantes en la Península.»

Pues bien; yo me permito rogar al Sr. Ministro de Estado que se sirva manifestar á la Cámara cómo se encuentran las negociaciones de este tratado con la República de Venezuela, por ser un asunto que importa mucho á nuestra produccion nacional y á los mútuos intereses de los productores y consumidores de aquel país y del nuestro; y porque lo considero de todo punto necesario, me permito excitar su celo para que cuanto antes se celebre definitivamente el tratado de que me ocupo.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Al poco tiempo de tener la honra de ocupar este sitio, se presentó en el Ministerio de Estado el tratado, al parecer hecho en París entre el representante de Venezuela y nuestro embajador á la sazon en Francia. Ese tratado no pudo traerse á la ratificacion, porque en los derechos referentes al cacao se habian hecho concesiones á Venezuela que no estaban dentro de las instrucciones dadas al embajador en París. Suspensa, por consiguiente, la ratificacion del tratado aquí, á pesar de haberse presentado el representante de Venezuela en Madrid, que lo es tambien en París, se supo en el Ministerio por nuestro encargado de nego-

cios en Venezuela que ese mismo tratado no habia podido ratificarse tampoco por el Presidente de aquella República, por considerar que no estaba en las condiciones que aquel Gobierno habia querido imponer á su representante en París. De resultas de esta doble imposibilidad de ratificacion, se emprendieron ya bajo mi direccion negociaciones nuevas, y el Gobierno de Venezuela envió á España un proyecto de tratado voluminoso, en el cual se comprendian cláusulas tan ajenas, á nuestro juicio, á la clase del tratado que España habia de celebrar con Venezuela, que comprendiendo toda la importancia de terminar cuanto antes estas negociaciones por lo que hacia al comercio, creí deber dar las instrucciones al representante de S. M. allí, á fin de que separase todas las cuestiones que no eran verdaderamente relativas á la cuestion comercial, y viniéramos á un tratado que se pudiera fácilmente ratificar, y con el cual se establecieran definitivamente las relaciones comerciales que debian existir entre los dos países.

La distancia por una parte, que el Sr. Alcalá del Olmo conoce perfectamente, y sobre todo la necesidad en que á su juicio se encontraba el Gobierne de Venezuela de introducir en el tratado una cláusula para el arbitraje que no pareció conveniente á España aceptar, han venido dilatando la terminacion del tratado. Sin embargo, por las últimas comunicaciones que tengo de nuestro representante en Venezuela, creo poder asegurar al Sr. Alcalá del Olmo y al Congreso que todas las dificultades han sido orilladas, y que en efecto, lo que dice el Sr. Guzman Blanco en su comunicacion á la Cámara es enteramente exacto, y que dentro de muy poco tiempo el tratado estará aquí en condiciones de ser ratificado por los dos países. Cuando ese caso llegue, puede el Sr. Alcalá del Olmo estar seguro que no demoraré un instante el traerlo á la Cámara, á fin de que sea ratificado y las relaciones comerciales se establezcan en la forma y manera que S. S. desea.

El Sr. Alcalá del Olmo verá por esta sucinta reseña que le he hecho de la negociacion, que ni un solo instante por parte del Gobierno español se ha demorado la terminacion de ese tratado, y que para mí fué muy doloroso que no pudiera ratificarse inmediatamente y que se pudieran seguir perjuicios á nuestro comercio. Pero me tranquilizó en parte, como he dicho antes, el saber que tampoco el Gobierno de Venezuela estaba dispuesto á ratificarlo, porque entonces ya no era mia exclusivamente la responsabilidad.

Yo creo que el Sr. Alcalá del Olmo se dará con esto por satisfecho, y puedo asegurarle otra vez que en el momento en que el tratado esté en condiciones de traerlo á la Cámara, será traido por mí con el mayor gusto.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Agradezco al señor Ministro de Estado las ámplias explicaciones que ha dado á la Cámara respecto á las negociaciones que se han seguido para celebrar el tratado con Venezuela; y no solamente felicito á S. S., sino que me felicito tambien á mí mismo de haberlas provocado, por el interés del asunto y por el de los productores y consumidores españoles, esperando que muy pronto veremos realizada la promesa que S. S. se ha servido hacer.

Se acordó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley sobre organizacion de la administracion local, una instancia, presentada por el Sr. Gonzalez Marron, de D. Víctor Martinez, secretario del Ayuntamiento de Aranda de Duero, provincia de Búrgos, pidiendo que al discutirse el dictámen se tengan presentes las observaciones que emite acerca de la que ha de ser ley.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto del tratado de comercio y navegacion entre España y Francia, firmado el 6 de Febrero de 1881. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 98, *sesion del* 5 *del actual*; Diario *núm.* 99, *sesion del* 10 *de idem*; Diario *núm.* 100, *sesion del* 11 *de idem*; Diario *núm.* 101, *sesion del* 12 *de idem*; Diario *número* 102, *sesion del* 13 *de idem*; Diario *núm.* 103, *sesion del* 14 *de idem*; Diario *núm.* 104, *sesion del* 15 *de idem*, y Diario *núm.* 103, *sesion del* 17 *del actual.*)

El Sr. Batanero sigue en el uso de la palabra en apoyo de la enmienda del Sr. Sanchez Bedoya.

El Sr. **BATANERO**: Señores Diputados, os dije ayer, y repito hoy, que considero el tratado como de grande, como de inmenso, como de capital interés nacional; por lo tanto, seria impropio de mí, y de cualquiera de los Sres. Diputados, convertir su impugnacion en arma pequeña y envenenada de partido.

Prometí ayer, y prometo hoy, tratar el asunto con templanza y con imparcialidad, como es propio de mis inclinaciones y de mi carácter, puesto que jamás he tomado parte en las cuestiones vivísimas de la política, sino en asuntos de verdadero interés para el país. No mireis, pues, en mí al hombre político, ni ménos al adversario. Ved tan solo al amigo y al compañero verdaderamente alarmado. Tratemos la cuestion como interesante y trascendental para toda la gran familia española, sin rivalidades, sin provincialismo, sin miras estrechas de ningun género, pero sin lastimar tampoco ninguna de las ricas comarcas que componen y forman el Estado.

Por mi parte así me propongo examinarla, inspirándome solo en el patriotismo que á todos vosotros os acompaña igualmente; y aconsejado por él, creedme, lo mismo os pediré hoy amparo y justicia para la amenazada industria de nuestro país, como mañana pediré el libre-cambio si el adelanto y los progresos de nuestros fabricantes, agricultores y comerciantes fuesen tantos que permitieran un sistema de la más ámplia libertad.

Y entrando en materia, Sres. Diputados, voy á ocuparme concretamente del proyecto de ley que se discute, en todo aquello que hace referencia á los vinos, que es el objeto principal de la enmienda que tengo necesidad de sostener. Y para ello, veamos la estructura del tratado, perfectamente detallada en el preámbulo del referido proyecto, explicacion de su parte dispositiva; dice así en sus principales párrafos:

«Propusiéronse, ante todo, los negociadores españoles en el desempeño de su cometido, *no perder ninguna* de las concesiones otorgadas á España en 1877; y en este punto, no solo han conseguido ver realizados sus deseos, sino que, *merced á sus incesantes es-*

fuerzos, el derecho sobre nuestros vinos tintos á su importacion en Francia, que en el citado convenio se fijó en 3 francos 50 céntimos el hectólitro, queda reducido á 2 francos en el nuevo pacto internacional.

En cambio de las concesiones obtenidas, nuestros negociadores han debido consentir á su vez en las rebajas solicitadas para varios artículos que constituyen *la principal exportacion de Francia á España*.»

Fijáos bien. Grandes ventajas obtenidas para nuestros vinos por los grandes esfuerzos de los negociadores del tratado.

Y *en cambio* de ellas, rebajan los derechos para los principales artículos que constituyen la exportacion de Francia á España.

Hé aquí el terreno del debate como el Gobierno lo establece: hé aquí el plan natural de las observaciones que me propongo exponer á la consideracion de la Cámara. Al efecto, las agruparé en tres partes.

En la primera intentaré probar que las concesiones hechas á nuestros vinos son más ficticias que reales; que no compensan siquiera las que nosotros hemos otorgado á los vinos franceses al ser introducidos en España, y que de todos modos, la rebaja de los derechos de nuestros vinos al introducirse en Francia no se ha establecido en beneficio nuestro, ni en esto han influido los esfuerzos de los negociadores, sino en provecho de la vinicultura francesa y por imperiosa y absoluta necesidad de Francia.

Si logro probar esto, como creo fácil, resultará tambien fuera de toda duda y con la mayor evidencia, que no hay compensacion que hacer ni rebaja de derechos á las manufacturas francesas al entrar en nuestro país, puesto que este beneficio que se les concede es bajo el equivocado y falso concepto del que se supone otorgado á nuestros vinos y como compensacion del grande favor que se nos hace.

Y por fin, en la tercera y última parte de mis observaciones demostraré que la prueba de ambas proposiciones exige en definitiva el no aprobar el tratado, ó al ménos hacerlo con ciertas modificaciones y reservas, que es el objeto de la enmienda que se discute.

Veamos, entrando en la primera parte, si se nos han concedido las ventajas positivas que se suponen en la rebaja de los derechos de nuestros vinos al ser importados en Francia, y al efecto compararemos el convenio de 1877 con el tratado actual, que es del que parte el Gobierno tambien para demostrar las ventajas obtenidas con respecto al convenio de 1877:

«Art. 4.° Los vinos de Francia á su entrada en España pagarán 6 pesetas por hectólitro» (seis arrobas de vino aproximadamente). Antes de ese tratado pagaban 37 francos.

Vinos espumosos, 20 pesetas hectólitro (antes pagaban, ó sea por el convenio de 1865, 150 francos á su introduccion en España).

Art. 5.° El derecho exigible sobre los vinos de España de todas clases, á su introduccion en Francia, será el de 3 pesetas 50 céntimos, sin limitacion alcohólica.»

Este era el convenio de 1877 con respecto á los vinos; este el estado de las cosas actualmente, mientras el tratado no sea aprobado por la Cámara. Estado de cosas en el que nuestros vinos disfrutan de un beneficio de 2 ½ francos sobre los franceses en los derechos de introduccion en Francia, con relacion á los que imponíamos nosotros á los de este país al entrar en el nuestro, y sin que á pesar de esto hubiéramos nosotros hecho concesion apreciable á los derechos de manufacturas de la Nacion vecina. Disposicion del tratado que se discute con relacion á los vinos:

«Vino de Burdeos á su entrada en España pagará, segun el núm. 250 de la tarifa letra *B*, el hectólitro, 2 pesetas.

Vino espumoso, 5 pesetas por la misma cantidad.

Vino español hasta 15°, 2 francos, segun la tarifa letra *A*.

Los vinos que tengan más de 15° centesimales, adeudarán 3 céntimos más por cada grado.»

En suma, por este concierto internacional, la rebaja hecha en los derechos de los vinos franceses al entrar en España es de 66 por 100, ó sean 4 pesetas de 6 en los de mesa, y el 300 por 100 en los espumosos, ó sea de 20 pesetas á 5.

Mientras que á los vinos españoles al entrar en Francia solo se les rebaja franco y medio cuando su graduacion no excede de 15°, y se recargan sus derechos en proporcion que ésta aumenta.

En suma, por el tratado actual, lo mismo el vino de Burdeos que el de Champagne, lo mismo los vinos franceses que los españoles ordinarios, pagarán 2 francos por hectólitro á sus respectivas entradas en el extranjero. ¿En dónde está la ventaja?

¿En bajar los derechos de nuestros vinos franco y medio á su entrada en Francia, ó en bajar á los franceses 4 y 15 francos, segun las clases, al entrar en España?

¿Estará en equipar é igualar los derechos, poniéndolos para todos en 2 francos, cuando el hectólitro de vino francés tiene en el comercio un valor veinte veces mayor que el nuestro?

¿O acaso en habernos añadido la escala alcohólica, para que la mayor parte de los vinos españoles no disfruten de la rebaja, y muchos y los mejores paguen más de lo que pagaban por el tratado de 1877?

Creo que no es necesaria mucha fuerza de razonamiento para demostrar que la ventaja en lo que llevo examinado no está de parte de España, sino de parte de Francia, de la manera más evidente.

Pero acaso se me dirá: es que entran más vinos españoles en Francia que franceses en España.

Es cierto; España ha exportado y está exportando en estos últimos años de 4 á 5 millones de hectólitros, mientras que Francia exporta á nuestro país incomparablemente menor cantidad. Pero, Sres. Diputados, ¿cuáles tienen mayor valor? Suponiendo que los franceses compren nuestro vino en España, por un término medio, á 25 pesetas el hectólitro, porque yo, para discutir de modo que los Diputados de la Comision no crean que expongo cifras exageradas, doy por supuesto, que es mucho suponer, segun me dicen los viticultores próximos á la frontera, doy por supuesto que los franceses tomen nuestros vinos unos con otros al precio de 16 rs. arroba, para que todo el mundo lo entienda, ó lo que es lo mismo, 25 pesetas el hectólitro; suponiendo esto, resulta que los 5 millones de hectólitros que segun la estadística se exportan en estos últimos años, dejan en España una cantidad de 125 millones de pesetas, ó sean 500 millones de reales. Pues ¿sabeis, Sres. Diputados, con cuánta cantidad de vino de Francia se compensan los 5 millones de hectólitros que á ella exportamos? Pues con solo 200.000 hectólitros, en números redondos, queda hecha la compensacion; de manera que el dinero que con la mano derecha nos dejan por este concepto los franceses, se lo pueden llevar con la izquierda si su importacion de

vinos de Burdeos se elevara solamente á 200.000 hectólitros.

Porque, es claro; nuestros vinos no pasan del precio que les he supuesto, que aun creen excesivo los señores agricultores y viticultores que tengo á mi alrededor, y si no me equivoco, tambien el Sr. Carvajal; miéntras que los vinos franceses valen veinte veces más; y para demostrar esto no es necesario que yo apele ni á esos mismos señores, ni á mis compañeros de oposicion conservadora, porque está en la conciencia de la Cámara, como creo que está en la conciencia de todo el mundo, que una botella de nuestros mejores vinos de pasto, al pié de la bodega apenas si vale un real, miéntras que otra de Burdeos, y no ha de ser de mucho mérito, se vende á razon de 5 pesetas, ó sean 600 francos el hectólitro. Por eso dije antes y repito ahora, que con solo que se importen en España 200.000 hectólitros de vino francés, resulta hecha la compensacion *del valor* que unos y otros vinos representan, quedando saldada, por consiguiente, la cuenta por este concepto.

Pero si es posible estar en paz respecto al valor del vino, no lo estamos en la cantidad, pues de las respectivas importaciones resulta que los franceses beben sobre 4.800.000 hectólitros más que nosotros. (*Risas.*) Y sin embargo de haberse bebido todo ese vino, y mareada la cabeza, todavía han conservado habilidad bastante para hacer un tratado extraordinariamente beneficioso para su país; miéntras que nuestros representantes, ó el Gobierno, si place así mejor al Sr. Albacete, á quien con razon atribuye la responsabilidad ó la gloria del negocio, á pesar de no tener igual motivo para tener cargada la cabeza, se han mareado de tal suerte, que me temo han de ocasionar inmensos perjuicios á nuestra Pátria. (*Risas.*)

Pero hay más. Todavía los franceses, sobre la ventaja de beber 4.800.000 hectólitros de vino español más que nosotros del suyo ó del nuestro modificado, nos llevan otra que no es ménos considerable, cual es la de que confeccionados nuestros vinos cual el vino francés, y confundidos por medio de sus marcas con el verdadero vino de Burdeos, adquieren su mismo valor, y aunque supongamos, y es mucho suponer, que los gastos de trasporte, derechos y confeccion representan el 50 por 100, y que por lo tanto el hectólitro haya de suponerse en 300 francos en lugar de los 600 que vale el natural, resulta que los 4.800.000 hectólitros de nuestros vinos toman un valor de 1.400 millones de francos en números redondos, en cuya cantidad aumenta la riqueza de su país, despues de haber dejado otra tanta en los derechos de introduccion, trasporte y jornales de confeccion.

Ya ven los Sres. Diputados de qué lado están las ventajas del tratado en cuanto á los vinos se refiere. Pero si aun así la compensacion no fuera completa en los vinos de pasto, ténganse presentes dos cosas: es la primera, la rebaja de 15 pesetas que se hace á los derechos que hasta aquí ha pagado el Champagne á su entrada en España, que por el tratado quedan reducidos de 20 á 5, matando la fabricacion de los vinos espumosos en nuestro país. Y asimismo, que habiendo consentido nuestro Gobierno que nuestros alcoholes paguen á su entrada en Francia 30 francos, miéntras que los franceses al entrar en España solo pagarán 20, se lastima profundamente esta fabricacion, no solo para exportar los nuestros al otro lado del Pirineo, sino para venderlos en el Reino, pues no podrán competir con los franceses, hechos de patatas, frutas y materias de poco valor en relacion con los procedentes de vinos.

Véase, pues, repito, si es ó no cierto que el tratado, sin salir del artículo *vinos*, hace que lo que Francia nos concede con una mano, valiéndose de su industria, de su inteligencia y de su manera de hacer estos negocios, nos lo vuelva á recoger con la otra.

Esto por lo que toca á los vinos de poca graduacion.

Pero el tratado ha establecido, para que nada nos falte, la escala alcohólica, que introduce y establece el Gobierno en el preámbulo del proyecto de ley que estamos examinando, en esta forma:

«Verdad es que esta concesion (la de la rebaja á 2 francos de nuestros vinos de pasto á su entrada en Francia) no comprende más que aquellos vinos cuya fuerza alcohólica no exceda de 16°, medidos por el hidrómetro Gay Lussac (supongo que será una equivocacion y que se habrá querido decir alcohómetro); pero el resultado obtenido no por esa razon deja de ser favorable, pues por una parte la generalidad de nuestros vinos de pasto no llegan á aquel límite de alcohol, y por otra, consta de las declaraciones de los comisarios franceses, contenidas en las actas de las sesiones, que la computacion de las graduaciones alcohólicas se entenderá de tal modo que los 16° ménos una fraccion, por ínfima que sea, no gravarán al vino más que con 2 francos el hectólitro.

Esta aclaracion, en sentir del Gobierno, da, aun para los vinos excepcionalmente alcoholizados, una gran tolerancia de graduacion antes de llegar á pagar por un hectólitro los 3 francos 50 céntimos del derecho vigente; no debiendo tampoco dejarse de tener en cuenta, que siendo los vinos más alcoholizados, en su gran mayoría, vinos de precio, el derecho que adeudan no pasa de ser una muy mínima parte de su valor, que en nada dificulta ni embaraza la exportacion.»

Vamos por partes. Si los negociadores del tratado que nos ocupa y el Gobierno de S. M. se propusieron no perder ninguna de las ventajas obtenidas en el tratado de 1877, se ve paladinamente que en el momento de admitir la escala alcohólica han perdido una gran parte de estas ventajas, puesto que en ese tratado no puede exceder el derecho de introduccion de los vinos españoles en Francia de 3 francos 50 céntimos. Es verdad que dice el preámbulo del decreto de que me estoy ocupando, para atenuar sin duda esta contradiccion, que la generalidad de nuestros vinos no pasa de los 15°; pero esto es inexacto, y lo prueban los datos oficiales mandados publicar por el Sr. Conde de Toreno cuando era Ministro de Fomento, con relacion á la exposicion de vinos últimamente celebrada en España, y de ese trabajo resulta que de las 1.868 clases de vinos presentadas, 1.328 tenian más de 15°, y el resto ménos. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Al revés; mil trescientos y tantos ménos de 15°, y solo 500 más.) Me parece que está equivocado el Sr. Ministro de Fomento. (*El Sr. Ministro de Fomento*: No lo estoy.—*El Sr. Conde de Toreno*: Tiene S. S. razon en algo, pero no en todo.—*El Sr. Ministro de Fomento*: La tengo en que 1.500 clases tenian ménos de 15°.) Entiendo que no es así, y que la mayoría de nuestros vinos pasa de esa graduacion, y no disfrutará por lo ménos de la rebaja; pero como de todos modos, los del priorato de calidad superior y los vinos andaluces tienen una fuerza alcohólica superior á 20°, resulta que todos los que se hallan en este caso pagarán más, mucho más que lo que pagaban y pagan por el tratado de 1877.

Cierto es que el Gobierno en el preámbulo del proyecto añade que es tan grande la tolerancia que va á haber en la graduacion, que aunque los vinos comunes y de pasto tengan más de 15° y no lleguen á 16, se cobrarán los derechos como si tuvieran 15; pero, Sres. Diputados, esto parece una puerilidad, y además no puede ser exacto, porque si los 15° hubieran de entenderse 16, no sé por qué no se ha puesto y detallado así en la tarifa. La tarifa dice que de 15° en adelante se aplicará la escala alcohólica; luego es completamente inexacto lo que dice el Gobierno en este preámbulo, y hasta arguye poca seriedad. Además, en el preámbulo del proyecto de ley presentado á las Cámaras francesas á propósito de este asunto (sesion del 23 de Febrero) se dice todo lo contrario.

«No tenemos necesidad de añadir que á pesar de toda la insistencia de los comisionados españoles, renovada en cada conferencia, nosotros, inspirándonos en lo concerniente á la escala alcohólica en la opinion de la Cámara, no hemos admitido en la rebaja de derechos de los 2 francos sino á los vinos naturales *que no excedan de* 15°.»

No puede estar más claro ni terminante, ni por lo tanto demostrada con más evidencia la equivocacion notoria en que incurre nuestro Gobierno en asentar lo contrario; de manera que, lejos de haber en la graduacion la tolerancia que se supone, habrá excesivo rigor; á nuestros vinos ordinarios que tengan ménos de 15° se les aplicará el derecho de 2 francos; los que excedan de esta graduacion hasta llegar á 20°, que son casi en todos la mayoría, pagarán en escala ascendente lo que les corresponda; y los que excedan de 20, que son tambien muchos, lo mismo en Andalucía que en Cataluña, pagarán más que lo que pagaban por el tratado de 1877.

Es, pues, inexacta la suposicion del Gobierno de que va á haber una gran tolerancia de graduacion contraria al espíritu y letra del tratado y á las explicaciones dadas en la Cámara francesa sobre este punto.

Y si mayores pruebas de esto pudieran darse, os haria algunas referencias de los principales periódicos franceses sobre el particular, que omito por no molestaros, y entre ellas tengo aquí *Le Moniteur Vinicole* del 12 último que me acaba de dar el Sr. Gil Berges, que se congratula y excita al Gobierno para que tenga el mayor rigor en la aplicacion de la escala.

Grande inocencia seria creer que se habia de tener por letra muerta su vigoroso, claro y literal contexto.

Pero para prevenir el desencanto del país sobre este punto, dice el Gobierno que aunque nuestros vinos generosos paguen algo más, esto poco puede importarles á los viticultores, puesto que como son vinos de gran precio, resulta insignificante el recargo que se les pueda aplicar. Este es otro consuelo tan infundado é inadmisible como el anterior.

El aumento de 2 á 4 y más francos á que pueden elevarse los derechos de nuestros ricos vinos andaluces y del Priorato segun su graduacion, representa cantidades de millones para estos viticultores. Pero además es inexacto que estos preciosos y azucarados caldos de nuestras provincias meridionales, á pesar de su riqueza alcohólica, tengan en el mercado mayor precio que los poco graduados de Burdeos.

La demostracion está al alcance de todo el mundo.

Una arroba de buen Jerez, que son 22 botellas, se compra por bastante ménos que 22 duros, mientras que por un duro, ó sea por 5 francos, no se adquiere una de regular Burdeos ó Champagne.

Los cosecheros andaluces me aseguran, y yo tenia aprendido por mi propia experiencia, que por 300 pesetas se tiene una excelente arroba de vino del mejor Jerez. Pues bueno; ¿valen ménos las 22 botellas de Burdeos? No solo no valen ménos, sino que un Burdeos de los que aquí nos suelen vender por un duro la botella, es un Burdeos detestable. ¿En qué mesa regular y decente de las personas que acostumbran á comer bien en Madrid, se pone una botella de ese precio? De seguro que ni el Sr. Albareda, Ministro de Fomento, ni el ilustre Marqués de la Vega de Armijo, ponen á sus comensales vino de tan bajo precio. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Yo de ninguno, porque soy pobre y no puedo consumir vino de Burdeos.) Pues tampoco yo, porque todavía soy más modesto que S. S.; pero mucho ménos lo consumiré de aquí en adelante, puesto que está en mi conciencia que lo que pagamos con etiquetas de vino de Medoc, es vino de la Rioja disfrazado. (*Risas.*)

Y si sobre esto cupiere duda, la desvaneceria un importante artículo con multitud de datos, que publica en estos dias el *Journal oficiel* de París, insertado en el *Eco de la Produccion* que tengo en la mano, núm. 47, y en que se dice literalmente: «Las grandes cantidades de vinos comunes españoles que desde hace algunos años entran en Francia, *no están destinadas*, excepto una mínima parte, *á satisfacer las necesidades del consumo francés.* La mayor parte no entran en nuestra tierra sino para volver á salir. Es una primera materia que el comercio de Burdeos trabaja y trasforma por medio de mezcla, destinándola á la exportacion.» Vendemos á 25 pesetas, ya lo sabeis; conque ya lo sabeis oficialmente, los hectólitros de vino que vendemos en 25 pesetas en la Rioja, se trasforman en doble ó triple cantidad, en vino de grandísimo precio; se llevan una arroba de vino en 16 rs., la triplican y nos lo devuelven á razon de 22 duros arroba. De manera que aficion se necesitará de aquí en adelante para pagar tanto por el vino dudoso de Burdeos.

Creo, Sres. Diputados, que os ireis penetrando de las grandes ventajas que el tratado contiene para nuestros vinos, que es la única razon que nuestro Gobierno y nuestros negociadores han tenido para abrir *en cambio* (es la palabra del preámbulo) las fronteras á *los principales* artículos y manufacturas de la produccion y de la industria francesa, que vendrán á España á perjudicar ó arruinar muchas de nuestras industrias similares.

Por consiguiente, resulta, que bajo cualquier prisma que se tome la cuestion, la favorecida es Francia en la cuestion y en el artículo de que estamos tratando.

Parece increible, señores, que el Gobierno, á pesar de todo esto, se empeñe en sostener que las ventajas principales están de parte de España. No se comprende cómo el Gobierno español se empeña en sostener que hemos obtenido beneficios con el tratado, ni comprendo tampoco por qué se ha accedido á la escala alcohólica, faltando de esa suerte al propósito de no perder ninguna de las ventajas del tratado de 1877. Lo que sí comprendo es por qué lo ha exigido Francia.

A Francia no le hacen falta vinos alcoholizados por ningun concepto; son más á propósito para sus mezclas y para la confeccion de los suyos, los que no exceden de 15°, y por esto lo ha planteado así, con

muchísima razon desde el punto de vista de su conveniencia, y con gran resultado para los intereses del país vecino.

Pero si todo esto arguye en favor de la conveniencia de Francia y de sus intereses, no así en favor de los intereses de nuestro país y de la discreta gestion de nuestro Gobierno, pues el consentimiento de la escala alcohólica no solo se neutraliza en la baja obtenida en los derechos de nuestros vinos flojos, perjudicadísimos tambien, como hemos visto, en comparacion de las ventajas dadas á los franceses, sino que coloca á nuestros mejores vinos en condiciones más desventajosas que lo estaban por el repetido convenio de 1877, cuyo punto de partida no era dado olvidar á los negociadores, y como que era pié forzado, segun se consigna en el preámbulo del proyecto que se discute.

Así es que no se concibe de parte de nuestro Gobierno el haber consentido el establecimiento de la referida escala. «Pero es que si no se hubiera consentido, no se hubieran seguido las negociaciones, dice el preámbulo;» porque el Gobierno francés ha sostenido hasta tal punto la escala alcohólica, que ha hecho depender de su aceptacion por nuestros negociadores la celebracion del tratado.

Dejo á la consideracion de la Cámara las reflexiones que se desprenden de esta afirmacion tan desdichada. Es decir que el imponernos la escala alcohólica era punto de partida obligado é indiscutible para los franceses, hasta el extremo que sin su consentimiento no habia tratado. ¡Cuánto mejor hubiera sido! Pues entonces ¿para qué se celebraba éste por nuestra parte? ¿para que la generalidad y los mejores vinos de España quedasen en peores condiciones de exportacion á Francia que por el convenio de 1877?

Pues precisamente esto es lo único que se encargó á los negociadores evitasen á todo trance.

¡Vaya un tratado y vaya unos beneficios como el Gobierno supone haber obtenido para nuestros vinos, aunque á costa de nuestras industrias!

Conceder á los vinos de Francia, que son todos de gran precio, á su introduccion en España el mismo derecho de 2 francos por hectólitro sobre un capital de 600 francos, lo mismo que á los comunes nuestros, que solo lo representan de 25 al importarse á Francia, es por sí solo demasiado injusto.

Pero establecer todavía en contra de los españoles la escala alcohólica, para entregar, digámoslo así, á los viticultores andaluces y catalanes especialmente, bajo el falso é irritante supuesto de que pueden soportarlo bien por su excesivo valor, es de tal manera injusto y depresivo, que parece increible lo haya podido aceptar el Gobierno S. M.

Pero ya que se ha consentido en todo esto, y especialmente en aceptar la escala alcohólica contra nuestros vinos, no alcanzo la razon de por qué no se ha establecido contra los franceses igualmente.

Ya que no ha habido justicia y reciprocidad en los derechos de los vinos franceses y españoles por el valor que cada uno de ellos representa, ¿por qué no se ha establecido la reciprocidad de la escala alcohólica?

No se comprende esto, y tampoco se comprende cómo no han caido en ello los negociadores españoles, ó mejor dicho, el Gobierno de S. M. Tengan la bondad los Sres. Diputados de reflexionar sobre este punto. Nuestros vinos pagan al entrar en Francia 0'30 francos por cada grado que exceda de los 15. ¿Pues por qué no se ha hecho lo mismo con los vinos franceses? ¿Por qué no hemos concertado con Francia la misma escala, á fin de que los vinos franceses paguen á su introduccion en España 0'30 por cada grado que pase de los 15? (*El Sr. Ministro de Fomento*: Porque no hay vinos franceses que pasen de esos grados; porque los vinos franceses son chicos de cuerpo; ninguno pasa de la talla.) Más chico es S. S. para prever, aunque no lo parece. Yo pregunto á S. S., ya que interrumpe el curso de mi peroracion, que no me desagrada: ¿no se puede echar alcohol á un vino flojo francés? Pues se puede. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Eso sí que seria descubrimiento.) Pues no es ninguno; pues siendo más fuertes los españoles, se encabezan: y voy á dar la razon de por qué se puede y por qué se hará. El alcohol francés paga al entrar en España 20 pesetas, mientras que el vino de la misma procedencia solo pagará 2. Por consiguiente, habrá especuladores que mezclen alcohol á sus vinos, coloreándolos para que tengan la apariencia de tales vinos, é introducirán el alcohol francés en España pagando 2 francos en lugar de pagar 20. (*El Sr. Ministro de Fomento*: ¡Pero si no hay vino de Francia que pague 2 francos!) Está equivocado S. S.; los vinos franceses, á su introduccion en España, pagan 2 francos por hectólitro, de cualquier graduacion que sean, por el nuevo tratado, pues se les ha rebajado 4 francos.

Por esto y todo lo dicho importa que el Gobierno, los Sres. Diputados, y especialmente el Sr. Ministro de Fomento, que es andaluz, y por lo tanto al que más afecta este asunto, fije su atencion en lo que á la escala alcohólica se refiere, y ponga el remedio; porque si no, además del aumento de derechos de nuestros mejores vinos sobre los establecidos en el convenio de 1877, resultará un contrabando extraordinario en los alcoholes, pero contrabando protegido por la ley, y no habrá medio de evitar que en los diez años entren en España los alcoholes franceses pagando 2 pesetas por hectólitro. Este es uno de los mayores males que puede traer la escala, si no se aplica á los vinos de la Nacion vecina.

En España ya no podíamos competir con Francia en la cuestion de los alcoholes, á pesar de la igualdad en los derechos, porque los franceses suelen ser de patata, frutas y otras materias de poco valor, mientras que los nuestros son procedentes de la uva. Así es que estaba España inundada de aguardientes franceses y muy minorada entre nosotros esta industria importantísima.

Pero si á esto se agrega que por el tratado á nuestros alcoholes se les impone un derecho de 30 francos por hectólitro á su introduccion en Francia, y que á esta Nacion le concedemos para los suyos una rebaja, imponiéndoles solo 20 francos, y además excluimos á los vinos franceses de la escala, facilitando así que los mismos derechos de 20 francos queden reducidos á 2, damos el golpe mortal á nuestra industria de aguardiente.

No sé cómo no se les ha ocurrido esto á los negociadores del tratado y al Gobierno, que tanto tiempo han estado meditando sobre el asunto, pues con solo leer el proyecto me parece que es fácil caer en la posibilidad del fraude.

Y por fin, otro perjuicio, sin salirme del capítulo de vinos, que es la verdadera base del tratado bajo todos sus aspectos, producirá, á mi entender, la escala alcohólica, y es el de dificultar, acaso para siempre, las pretensiones de España para que la suprima ó modifique

Inglaterra. Creo que sabrán y recordarán los Sres. Ministros, sobre todo los inteligentes en esta materia, y el de Fomento por el cargo que ejerce, que hace mucho tiempo que estamos pidiendo á Inglaterra que suprima la escala alcohólica, que, si no recuerdo mal, se estableció por solicitud de Francia en beneficio de sus vinos y en contra de los nuestros en el Reino Unido. La cosa es que por favorecer á Francia, ó porque el gusto francés se vaya tambien introduciendo en los bebedores de Inglaterra, se nos ha ocasionado un perjuicio inmenso que hace tiempo pesa sobre los vinos andaluces, y desde cuya época la exportacion á Inglaterra ha disminuido. Pues bien; desde que nos ha sucedido esto, la diplomacia ha estado reclamando de Inglaterra la supresion de la escala alcohólica, ó que al ménos se modifique en beneficio de España, y aquí no se ha podido conseguir: aún tengo entendido que se habia adelantado mucho, ya por las gestiones de nuestros Gobiernos, ya tambien porque el abuso en la confeccion de los vinos franceses, y la evidencia de que exportan los de España y de otros países disfrazados, ha producido una favorable reaccion á nuestro favor.

Pues bien; ¿qué grande desgracia no es, que cuando nosotros reclamamos la desaparicion de la escala alcohólica cerca de Inglaterra, la vayamos á reconocer en Francia? Nuestras negociaciones podemos considerar que pueden fracasar desde este momento. ¿Con qué autoridad vamos á pedir que desaparezca la escala alcohólica para la exportacion de nuestros vinos de Málaga y Jerez á Inglaterra, si se le reconoce á Francia, que no nos exporta nada en comparacion de la inmensa cantidad de vinos de Jerez y de otros puntos de Andalucía que se llevan al Reino Unido? Desde este momento, Sres. Diputados, esas gestiones pierden toda su autoridad y su eficacia; y este perjuicio es tan grande, á mi entender, que ha de dejar honda huella á nuestros cosecheros de Andalucía. En suma, el decantado beneficio de los vinos no es ninguno para nosotros, es exclusivamente para los franceses; con la adicion de matar al propio tiempo nuestras industras alcohólicas, y dificultar acaso para siempre la mejora de nuestras exportaciones de vinos andaluces á Inglaterra.

Pero voy á suponer por un momento que no he dicho nada de lo que acabo de manifestar; voy á ponerme en el terreno más ministerial; voy á suponer que hemos obtenido ventajas, que obtendremos más, que los franceses no las han obtenido para sus vinos, que acaso van á sufrir perjuicios; todo lo que se quiera, incluso que la Nacion vecina deja aquí una cantidad considerable de millones que no recoge en más ó en ménos con la introduccion de sus propios vinos y alcoholes. Y sobre esto quiero hacer un paréntesis sobre un particular que os diré á su tiempo. El preámbulo supone que los franceses llevan de nuestra Pátria 5 millones de hectólitros de vinos y que dejan en el país 800 millones de reales. No sé de dónde se ha podido sacar esto último; porque los 5 millones de hectólitros no valen más que lo que he manifestado, 25 pesetas por término medio el hectólitro, que dan los 500 millones de pesetas. Solo sí, y esta es la explicacion, que en mi cifra no va incluido el coste de la exportacion para introducirlos en Francia, el llevarlos hasta París, que es, segun dicen los datos franceses que tengo á la vista, á donde van la mayor parte de nuestros vinos, ni los gastos de comision, derecho de entrada y valor del alcohol que se les echa, que aproximadamente aumentará la cifra hasta los 800 millones; pero en España no podrán quedar más que los 500.

Pues bien; suponiendo que estos 500 millones queden en beneficio del país, suponiendo que no salen otra vez á Francia en las compras que nosotros hacemos de todos los vinos franceses y de sus alcoholes como decís, suponiendo todas las ventajas que querais, pregunto: estas ventajas que obtienen los pobres, pobrísimos viticultores de Cataluña, de Aragon, de Navarra y de Castilla la Nueva y la Vieja; este lucro miserable de vender una arroba de vino en 3 ó 4 pesetas, que apenas cubre los gastos del cultivo, ¿representa algun sacrificio de la Nacion francesa, alguna concesion que lastime lo más mínimo á su agricultura, á su industria, á su comercio? Ninguno, absolutamente ninguno; ninguno sobre todo que merezca, á más de las compensaciones hechas dentro del artículo *vinos* á todos los suyos y á sus alcoholes, el que tengamos que dar además una indemnizacion en otros capítulos.

Las concesiones, pues, á nuestros vinos, ni son á costa de sacrificios de ningun género para la Nacion francesa, ni de riqueza para nuestros cultivadores, dado el precio á que los venden, ni era necesario el tratado para obtener tan decantada gracia.

Les pasa á los franceses lo que á nosotros cuando falta el trigo en Castilla por causa de malas cosechas; que abrimos nuestros puertos, rebajamos ó suprimimos su derecho, y vienen á vendernos trigo los que saben que tenemos necesidad de este artículo; se lo compramos, y nos creemos en paz con los vendedores, sin que además de esto se nos haya ocurrido nunca que aquellas Naciones que nos han vendido el trigo y á quien se lo hemos pagado, nos deban abrir sus fronteras y eximir de derechos á los productos nuestros que nos convenga importarles. Y como la base del tratado supone que este favor de comprar nuestros vinos *que los franceses necesitan* es tan grande, que merece haber rebajado 90 artículos y los principales de manufactura francesa á su introduccion en España, tengo que protestar contra tamaña injusticia, la más escandalosa y extraordinaria que se puede concebir ni pensar.

Entiendo, repito, que España no ha recibido beneficio ninguno que no haya sido triplicado para la Nacion francesa en las recíprocas concesiones de los vinos. Pero entiendo, además, salvo toda clase de respetos á nuestra hermana y vecina, que ni siquiera tenemos que agradecer el que los franceses nos sigan comprando nuestros vinos, porque esta compra no se ha efectuado por conveniencia nuestra, sino por conveniencia de los franceses, y es la cosa más estupenda que porque ellos necesiten de nuestros vinos, porque les convenga el adquirirlos y porque nuestros viticultores se lucren modestamente del caldo que en sus manos ha de centuplicar de valor, les demos además una indemnizacion.

Señores, la cosa es tan clara y tan absurda, que no me parece posible que nadie la dude. ¿Cree el Gobierno que la exportacion de nuestros vinos se debe á otras causas que las indicadas? No es posible.

Yo estoy seguro que si en el tratado se hubiese puesto la condicion de que los franceses en esos diez años nos habian de exportar en cada uno 5 millones de hectólitros de vinos, de seguro no lo hubieran consentido. Ellos se llevarán nuestros vinos cuando les hagan falta, y cuando no, no los comprarán. Lo mismo que nosotros hacemos con los vinos franceses; los compramos solo cuando tenemos necesidad: y al que com-

pra una cosa y la paga por su justo valor, no se le debe indemnizar de otra manera: por consiguiente, la compra que de ellos nos hacen no exigia en justicia ningun otro sacrificio de nuestra parte que el vendérselo á los precios ordinarios del país. Pero para que veais que mi opinion, aunque no sea la vuestra, como parece, dados los signos negativos del Sr. Ministro de Fomento y de algun otro, está apoyada en autoridad irrecusable, voy á leer al Congreso lo que á este propósito dice el negociador del tratado, el Ministro de Comercio de Francia, en el Senado, porque merece la pena de que se sepa, puesto que resuelve el caso sobre los vinos y sobre las concesiones hechas á la industria francesa en perjuicio de la nuestra.

Mr. Tirard, Ministro de Fomento y firmante del tratado, en su discurso pronunciado en el Senado, contestando á la Comision, que queria elevar el derecho de nuestros vinos al ser introducidos en Francia á 6 francos, decia el 8 de Marzo último:

«Los motivos por los cuales el Gobierno acepta el derecho de 6 francos, son para dar lugar á cambios internacionales; y os pido me permitais que no me extienda más sobre este punto. Se trata de un arancel genera, y hay ciertos artículos acerca de los cuales es menester tener una base para las negociaciones. Hé aquí por qué acepto el derecho de 6 francos.

»Para contestar á la observacion que se me ha hecho, permitidme que os diga que el derecho de aduanas propuesto es insignificante, y no seria obstáculo para la entrada de los vinos cuando el país tuviera necesidad de ellos: hoy mismo fijais en 6 francos el derecho, y supongo que no se haga ninguna disminucion sobre esta tarifa. (Se bajó á 2.)

»¿Creeis vosotros que entrará ménos? De ninguna manera: el consumo de vino es tan necesario en Francia, que mientras tengais necesidad de él para la alimentacion, entrará á cualquier precio que cueste, excepcion hecha de precios exagerados.

»Voy, Sres. Senadores, á probarlo. En la época que nosotros producíamos mucho vino, y cuando el derecho no era mayor de 0'30 francos el hectólitro, ¿qué cantidad entraba? Ninguna; no me refiero á los vinos de Málaga, de Oporto, de Jerez, del Cabo y análogos, que no entran en el consumo ordinario, y que el suelo nacional no produce: de los vinos ordinarios, lo repito, no entraba ninguno.

»Cuando el derecho se puso á 3'50 francos, la importacion aumentó mucho: ¿y por que? Por las necesidades del consumo, que se hicieron sentir cuando la produccion interior disminuyó.

»El país tiene necesidad del vino para su alimentacion. Por esto me apresuro á decir que si el Gobierno acepta el derecho de 6 francos, es únicamente para dar márgen á las negociaciones con ciertos países.»

Ya veis, Sres. Diputados, cómo el Ministro francés nos hace más justicia que el Ministro español, y no se ofenda S. S., puesto que hace pocos momentos negaba que los beneficios modestos que obtienen nuestros cultivadores en la venta de sus vinos, es solo el resultado del gran negocio que hacen los comerciantes franceses llevándose por 25 francos un hectólitro de vino para convertirlo en un hectólitro que vale 600 francos.

Y si la grande autoridad de Mr. Tirard no fuera bastante, lo confirmaria el *Journal oficiel* de París, que antes os leí, en el particular que concierne á nuestros vinos, y en el que se confirma esto mismo, añadiendo que nuestros vinos despues de confeccionados son los que se destinan casi en su totalidad á la exportacion. Este sí que es negocio digno de recompensa.

Y luego se extiende en consideraciones para demostrar lo mismo que dice el Ministro de Comercio francés, á saber: que es una puerilidad la cuestion de fijarse en la mayor ó menor cuantía de los derechos de introduccion de los vinos españoles en Francia, porque no siendo aquellos muy excesivos, como tienen necesidad de los vinos para la alimentacion de su pueblo y de sus industrias, entrarán, cualquiera que sea el derecho.

Ya ven los Sres. Diputados comprobado, á mi entender de una manera concluyente, por la confesion de personas tan autorizadas como la del Ministro francés, que el pequeño beneficio de nuestros cultivadores no se debe á ninguna concesion que se nos hace por parte del Gobierno francés, sino á que ese pueblo necesita hoy de nuestros vinos. Y seria una verdadera obcecacion por nuestra parte, que por semejante cosa hubiéramos nosotros de rebajar todas las manufacturas francesas á su entrada en España.

Probado lo principal que tenia que decir con respecto á la cuestion que se debate, ó sea que las concesiones hechas á nuestros vinos no compensan siquiera las que nosotros hemos hecho á los alcholes y á los vinos de la Nacion francesa, y que de todas suertes la mencionada rebaja no se ha establecido en beneficio nuestro, sino en el de Francia, que necesita de nuestros vinos para su alimentacion é industria, poco me resta que hacer para comprobar el segundo punto de mi tésis, pues queda en realidad con esto mismo demostrado.

Efectivamente, si la rebaja concedida á nuestros vinos es en justa reciprocidad de las que nosotros hemos otorgado á los suyos; si la de éstos ha sido mucho mayor bajo diferentes conceptos, y si todavía se ha evidenciado hasta por la explícita confesion de Mr. Tirard, firmante del tratado como Ministro de Fomento, que con rebaja ó sin ella tendrá Francia necesidad de comprar nuestros vinos por los imperiosos motivos reseñados y mientras la filoxera exista, está fuera de duda y demostrado con la mayor evidencia que no habia fundamento ni razon alguna para hacer nuevas concesiones de nuestra parte.

No habia efectivamente nada que compensar, y sin embargo la compensacion se ha hecho, y en tales términos y tan gravosos para nuestras industrias, que apenas se comprende tanta sagacidad por una parte y tanta ceguedad y tanta imprecaucion por la nuestra.

Pero vengamos á las concesiones y examinémoslas, aunque sea con mucha brevedad.

Estas concesiones se traducen en dos tarifas, señaladas con las letras *A* y *B*.

En la primera se enumeran los artículos de nuestro suelo con los derechos á su entrada en Francia, que pasan de 100.

Entre ellos se encuentran 61 libres de derechos, entre los que figuran las pieles sin curtir, la lana en rama, la seda en bruto, las frutas, los minerales, y en suma, las primeras materias de nuestro suelo que no produce el de Francia, ó que son necesarias para la alimentacion de las industrias; pero es de advertir que de estos 61 artículos, 57, si no recuerdo mal, ya estaban exentos de todo derecho en los convenios anteriores, y por consiguiente, su insercion en la tarifa á que

me estoy refiriendo no es debida á los esfuerzos de nuestros negociadores ni del Gobierno, sino como en la rebaja de los vinos, á la conveniencia de Francia, que es la única base de este tratado, y que ya habia declarado libres esos mismos artículos procedentes de Italia y Portugal.

Y la prueba es que en los demás artículos de esta tarifa relativos á nuestra industria, como las carnes saladas, las conservas de las carnes, el pescado seco, salado ó ahumado, el conservado al natural, de todo lo que tantas fábricas importantes hay en nuestras costas, y especialmente en la Coruña, Muros, Noya y otros puntos de Galicia y del resto de España, se las abruma con excesivos derechos de 8 á 10 francos los 100 kilógramos, para que no puedan exportarse ni competir con los productos de Francia de igual clase; y como si esto no fuera bastante, se rebaja á los productos franceses de igual clase á 92 céntimos de franco, para matarlas totalmente á ser posible. Hé aquí el ejemplo de prevision que se revela por parte del Gobierno francés en amparo de sus menores industrias, y el contraste con el abandono del nuestro, que entrega las de toda la Nacion á una competencia imposible y ruinosa.

Pues si en la tarifa favorable á España no hemos encontrado en realidad nada nuevo, sino una redaccion fantasmagórica y capciosa, veamos el resultado que ofrece la otra tarifa letra *B*.

En ésta, en cambio, y acaso para que no abultasen ni escandalicen tanto las concesiones como en realidad merecian, solo se enumeran los artículos *nuevamente rebajados* en este tratado, que ascienden nada ménos que á 90.

Entre ellos figuran los ladrillos, el vidrio, el cristal, la loza, la porcelana, el hierro, el acero, la hoja de lata, el cobre, el alambre, el zinc, la cera y esperma, los tejidos de algodon, los tules y las puntillas, los tejidos de lino y los de cáñamo y los encajes, los tejidos de seda llanos y cruzados, los terciopelos, las felpas, los encajes, los tejidos de seda y algodon, el papel, los libros, las estampas, las maderas, los pianos, las mantecas, las conservas alimenticias, los dulces, los botones, los juguetes y los juegos, los paraguas, la pasamanería, los sombreros, las gorras, etc., etc., hasta el expresado número de 90 artículos. En suma, el mecanismo de las tarifas y del tratado consiste

En enumerar en la de la letra *A* los productos agrícolas y los frutos de nuestra tierra que no produce el suelo francés, y que precisa por lo tanto, pero *que estaban ya libres de derechos al entrar en Francia por anteriores convenios, y de cuyo beneficio disfrutan igualmente otras Naciones.*

En enumerar *en igual forma* la libertad de introduccion de los minerales y otras primeras materias que necesita igualmente la Francia para el alimento de sus industrias y de sus fábricas; pero teniendo cuidado de eximir de esta libertad de derechos á nuestra industria de salazon y de conservas, que por el contrario, se recarga para que no puedan ir á competir con las francesas, mientras que á las conservas de este país casi se las exime de los de introduccion aquí, para que tampoco dentro de España puedan vender sus productos.

En hacer grandes, numerosas y positivas rebajas en la tarifa letra *B* á 90 artículos de los principales de la industria francesa al introducirse en España, referentes á todas las industrias similares que empiezan á florecer en nuestra Pátria, con lo cual perturbará profundamente la floreciente industria de Cataluña, orgullo de la Nacion; la no ménos adelantada en sedería y otros artículos de Valencia, como creo confirmará el Sr. Atard; la magnífica fábrica de porcelana y loza de la Cartuja, y por fin, toda la industria de la Nacion.

Y como el supuesto de que se parte para conceder á manos llenas todo esto, es falso, como he demostrado cumplida y concluyentemente, puesto que el tratado con relacion á los vinos no obedece más que á la imperiosa necesidad que tiene Francia de comprárnoslos *con ó sin rebaja en los derechos, segun el testimonio de Mr. Tirard*, y á pesar de esto hemos devuelto y con creces estos llamados beneficios de nuestros vinos, á los *de toda clase de la Nacion vecina*, y aceptado la escala alcohólica para la generalidad de los nuestros, resulta que el tratado en cuestion es desde la cruz á la fecha puramente francés, para proteger sus necesidades y sus industrias á costa de la ruina de las nuestras.

Y con esto, y concluyendo ya, creo resulta probado el tercer punto y última parte de las observaciones que me proponia hacer, y á lo que tiende mi enmienda, ó sea la necesidad de reflexionar lo que se hace antes de prestar al tratado su aprobacion definitiva, que no necesito molestaros más para que comprendais debeis negarla.

Y si por desgracia no os atreviérais á tanto, dejad medio, dejad recurso dentro de la ley para atajar el mal *en el momento que vosotros mismos comprendais que existe*; pues de lo contrario, podrá suceder, y yo entiendo que sucederá, que cuando comprendais vuestra fatal equivocacion, el mal sea tan enorme como irremediable.

Efectivamente, si la ventaja de importancia que obtenemos por el tratado, segun vuestra opinion y la del Gobierno, como decia en su preámbulo, es la de los vinos, convenid que puede suceder que se descubra un remedio eficaz contra la filoxera, ó que sin descubrirse, acabe de invadir los viñedos de la Península, en parte destruidos por el terrible insecto.

Pues si esto ocurre, como es sumamente fácil, reflexionad lo que vais á hacer, tomad siquiera alguna precaucion, tomando ejemplo de las muchas que han adoptado los franceses para proteger á su industria.

Mirad que vuestras soñadas ventajas, aunque lo fuesen, son de carácter efímero yperecedero, mientras que las otorgadas á Francia son de provecho permanente é indiscutible, ajenas á toda clase de contingencias ni peligros.

Reflexionad, por Dios y por la Pátria, y os suplico por última vez que no aprobeis el tratado sin dejar al ménos algun eficaz remedio dentro de la ley contra tan terrible cumplimiento. (*Aprobacion.*) Y no me lo negareis seguramente, nos quedamos sin ventaja alguna para nuestros vinos, que, ó por no tenerlos, ó por haber remediado sus viñedos los franceses, no se exportarán, mientras que Francia seguirá disfrutando las ventajas de las rebajadas tarifas hechas á sus manufacturas impasiblemente, aunque vean que nuestras industrias se aniquilan durante diez mortales años, acaso para no reponerse jamás.

Y no molesto más la atencion del Congreso. La cuestion es de suma gravedad y trascendencia. Aunque es de sentir que se ocupe la atencion de la Cámara por más tiempo de lo que el Gobierno deseara, en dilucidar tan grave asunto, la verdad es que debe haber alguna tolerancia para las oposiciones, no del Gobier-

no, sino del tratado, oposiciones que lo mismo surgen de la mayoría que de esta minoría. Debe haber alguna tolerancia; porque si en esta ocasion, y para un asunto de esta naturaleza, no se da tiempo y espacio, no sé para cuándo se deja el estudio y la detencion en la discusion. No se concibe nada más importante, nada más trascendental, nada más peligroso. Si os equivocais (ojalá sea yo el que me equivoque), podeis consumar la ruina de gran parte de la industria y de la produccion de España; así como si acertais, y Dios quiera que acerteis, habreis hecho una cosa buena; pero esto no es posible, ó por lo ménos no es fácil, y por eso reclamo de vosotros un poco de meditacion y de detenimiento, porque todavía estamos á tiempo, y no lo estaremos si insistís en no modificar el tratado.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Señores Diputados, tengo necesidad de explicarme acerca de las interrupciones que he tenido el mal gusto de dirigir al Sr. Batanero cuando hablaba, y que le suplico me dispense, teniendo en cuenta que han nacido de cierta simpatía que arranca de mi espíritu al hablar su señoría. A mí me es muy grato escucharle, y en esta misma simpatía se funda el hecho de haberle interrumpido una ó dos veces, cosa que no suelo hacer sino con las personas que estimo mucho, y con las cuales creo que mis relaciones de amistad me permiten tomarme esta que yo considero una verdadera licencia.

Además de esta consideracion, me veo obligado á usar de la palabra en el dia de hoy, en primer lugar, porque alguna vez habia de usarla el Ministro de Fomento al discutirse una cuestion tan importante, y además, porque la enmienda de S. S. se refiere principalísimamente al ramo más importante sin duda de la agricultura española, y por algo el Ministro de Fomento es tambien Ministro de la agricultura.

Por otra parte, tenia que contestar á la alusion que ha tenido la bondad de dirigirme mi amigo el Sr. Balaguer al decir á la Cámara que el tratado se habia confeccionado sin tener para nada en cuenta la opinion del Ministro de Fomento; aseveracion que arrancaba sin duda de la idea que el Sr. Balaguer pueda tener de que estén mejor ó peor distribuidas en España las materias acerca de las cuales dispone cada uno de los departamentos ministeriales; opinion que yo respeto sin duda, pero sobre la cual debo decir que, dada la separacion de los Ministerios de Hacienda, de Estado y de Fomento, y organizados estos Ministerios de la manera que en España lo están, el Ministro de Fomento ha tenido en la confeccion de este proyecto de tratado, ó de este tratado, aquella participacion que por su mision natural le correspondia; ni más ni ménos.

Antes de entrar á dar las razones que vienen en apoyo de ciertas negativas que he hecho á las aseveraciones de S. S., antes de contradecir directamente los argumentos más culminantes del discurso de S. S., debo yo decir á la Cámara, abusando quizá de la benevolencia con que me escucha, porque hay en lo que voy á decir algo de carácter personal, que en los Consejos de Ministros, y á causa del organismo del Poder ejecutivo en los pueblos regidos por el sistema parlamentario, cada Ministro abdica alguna parte de su criterio en el criterio colectivo del Gabinete, si bien esta abdicacion es necesario que no pase de cierto límite, porque cuando pasa, el Ministro abdica de sus propias opiniones, de eso que constituye el punto general de la opinion del partido ó comunidad en que milita, y entonces, lejos de hacer una transaccion noble que le honra, hace una abdicacion que le deshonra.

Pues bien; yo debo declarar con franqueza que he visto combatido siempre el proyecto de tratado por todos los oradores que han usado de la palabra con un carácter poco favorable á la proteccion, y que si yo fuera á sacar de cada uno de los argumentos de los señores oradores que han hablado los puntos más culminantes, vendrian éstos á ser, por decirlo así, la explicacion y la síntesis de su doctrina, resultando que el criterio de cada uno de los enemigos del tratado es un criterio mucho más proteccionista que el tratado mismo y que el propio espíritu que predomina en lo que pudiera llamarse síntesis del tratado. Pues bien; yo necesito decir con franqueza, porque á ello me obligan mis antecedentes, porque á ello me obligan mis convicciones, porque á ello me obliga lo que constantemente he dicho antes de venir al Ministerio, y es de hombres que se respetan confirmar aquí los compromisos contraidos antes en la oposicion, que yo no podria aceptar ese tratado sino como una transaccion con los principios que profeso, los cuales son más librecambistas, mucho más libre-cambistas que el tratado mismo. Si yo fuera á aplicar mis doctrinas económicas, si yo fuera á realizar mi bello ideal, si yo fuera á poner á la Nacion española en relaciones con Francia, con Inglaterra, con América y con los demás pueblos del mundo civilizado, buscaria una estructura, estableceria unas relaciones mucho ménos proteccionistas que las que resultan de ese tratado, tan combatido por los señores de enfrente y por algunos otros señores, como excesivamente enemigo de la proteccion, como un tratado que abandona en absoluto y por completo los intereses nacionales.

Esta digresion tiene cierto carácter político; pero en mi sentir era conveniente y hasta necesaria para que la Cámara y los amigos políticos que en ella se sientan comprendan y se expliquen, aunque ya deben tenerlo por entendido y explicado despues del elocuente discurso pronunciado ayer por mi amigo el Sr. Ministro de Hacienda, que el tratado es una consecuencia de ideas económicas proclamadas en una Cámara de la que muchos señores de esta mayoría formaban parte; de una Cámara de donde arranca, por decirlo así, la filiacion del partido que, más extendido y más engrandecido despues, vino á constituir la fuerza política que apoya al Gobierno actual.

De manifiesto puso el Sr. Ministro de Hacienda en el dia de ayer que la reforma arancelaria que nos obliga hasta cierto punto á hacer ese tratado, de donde arranca, por decirlo así, nuestra accion en este momento para llevarlo adelante, fué combatida en la Asamblea Constituyente, en esa Asamblea Constituyente cuyos principios políticos y económicos han estado recordando constantemente para vivificar sus determinaciones políticas, los hombres que se sientan en este lado de la Cámara.

Pues bien; esa reforma, ese movimiento, ese adelanto, ese paso dado en el sentido de la libertad de comercio, en el sentido de la reforma que hoy dia nos sirve de fundamento para hacer el tratado, y que procedia de las fuerzas vivas del país, ¿quién los combatió? ¿Los combatieron los señores conservadores que á la sazon se sentaban en la Asamblea? No.

Estos antecedentes parece que cogen de sorpresa

á algunos de mis amigos de enfrente, y yo debo decirles que aduzco estos antecedentes en contestacion á los argumentos que se han hecho en los dias anteriores sobre las causas que nos llevaban á hacer este tratado, que unos consideran perjudicial y otros innecesario. Nos llevaban y nos movian nuestros antecedentes, nuestros compromisos, nuestro criterio, lo que habíamos dicho constantemente que creíamos más conveniente para los intereses públicos.

Sentados estos precedentes como contestacion á esos argumentos, voy á entrar ya en la parte concreta del discurso de mi amigo el Sr. Batanero. Si no recuerdo mal, porque no he tomado notas y he confiado en la memoria, de los puntos culminantes de su discurso resultan tres argumentos principales que vienen á apoyar la idea general de su peroracion, de que el tratado no es conveniente al desenvolvimiento de los intereses agrícolas del país, sobre todo de los intereses vitícolas del país y de la produccion vinícola, y que seria más conveniente que tal tratado no se llevase á cabo.

Primer argumento. Al admitir en el tratado la escala alcohólica para los vinos españoles que entran en Francia, y al no admitir la escala alcohólica para los vinos que entran en España, los señores que han confeccionado el tratado, y el Gobierno que lo ha aprobado, han sido engañados por los representantes del Gobierno francés, abriendo desde luego la puerta á un notorio abuso en contra de los intereses de España. ¿Es así como el Sr. Batanero ha presentado su argumento? (*El Sr. Batanero*: Si S. S. me lo permite, se lo volveré á repetir.) Con mucho gusto.

El Sr. BATANERO: No he dicho, me parece, que hayan sido engañados; he dicho que no habiéndose establecido la reciprocidad de la escala alcohólica, podrá acontecer, y acontecerá sin duda, que los especuladores franceses hagan un contrabando al amparo de la ley, puesto que pueden introducir mezclado con su vino el alcohol, y que como sus vinos pagan de entrada 2 francos y el alcohol paga 20, nos defraudarán 18.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Albareda): La idea es completamente la misma. Yo doy gracias á S. S. por la explicacion, porque con ella me ha proporcionado ocasion de estar sentado un ratito y descansar. Por lo demás, la cosa es exacta.

Pues bien; me pareció que S. S. se equivocaba en el argumento, y por eso le contradije cuando le escuché.

Primero, sin ser yo conocedor de la materia, me atrevo á negar técnicamente el que se pueda echar á los vinos franceses esa cantidad de alcohol, suficiente para que su introduccion produzca un negocio. Lo creo imposible técnicamente, y como esta afirmacion técnica está enfrente de la afirmacion de S. S., los que entienden de esto nos juzgarán á los dos. Yo me someto á ese juicio. Aquí no puede haber un jurado de personas entendidas en la materia; el jurado está en la opinion de los conocedores de ella, y yo someto la mia á ese jurado, seguro y persuadido de que ha de darme la razon.

Pero además, si los vinos franceses entrasen en España con esa cantidad de alcohol, seria lo mismo que si entrasen el alcohol y los vinos de una manera subrepticia. Ese seria un asunto que resolverian los agentes de las aduanas, que resolveria quien resuelve todas las cuestiones en que hay abuso: la ley y los encargados de aplicarla. Por eso me llamó la atencion el que S. S. dijese en su primer discurso, que ha rectificado ahora al explicarnos el concepto, que consideraba y hasta le parecia una cosa natural que pudiera hacerse semejante tráfico, y casi lo miraba como acto posible y lícito. Por eso yo me asombré de que en el calor de la improvisacion, y por el deseo de decir cosas contrarias al Gobierno y al proyecto de tratado, S. S. hiciese semejante afirmacion, porque yo sé que S. S. ha de mirar con el mayor desden toda combinacion de esa clase.

Ahora ya ha dicho que lo harian los franceses, y la primera vez lo manifestó como un negocio posible, y yo me asombré de ello, pues no seria un negocio, sino un delito penado en las leyes, y á cuyos autores se haria sufrir el castigo correspondiente. (*El Sr. Batanero y algunos Sres. Diputados pronuncian algunas palabras.*)

Cuando yo interrumpo, interrumpo de recio. Malo es interrumpir; pero es mejor interrumpir de recio que *sotto voce*, máxime cuando no me pasa lo que á los señores que se sientan en esos bancos. Sus señorías tienen formada una opinion muy pobre de la inteligencia de los que aquí nos sentamos, y yo tengo formada tal idea de la suprema ciencia de todos los que se sientan allí, que cuando hablan en voz baja y no los puedo entender, me parece que son ingratos con quien tanto desea conocer y aprender lo mucho bueno que sale de sus siempre elocuentes labios.

Tambien dice S. S. que no solo puede haber este interés, que yo niego, para introducir los alcoholes mezclados con vinos, sino que puede hacerse eso para colorear los vinos franceses. ¡Echar alcohol para colorear los vinos! ¿De cuándo acá el alcohol contiene materias para colorear los vinos? (*El Sr. Batanero hace signos negativos.*) ¿No ha dicho eso S. S.? Pues en las cuartillas está.

Señores, cuando uno ha dicho una cosa que no cree, vale más decir que lo ha dicho, que venir á negarlo, habiendo 150 ó 200 personas que lo han oido. ¿O es que vamos á persuadirnos aquí de que los señores que se sientan ahí se arrepienten media hora despues de lo que han dicho?

Entró luego S. S. en otro órden de consideraciones. Supuso el Sr. Batanero que llegó á 500 millones el valor de la exportacion de vinos; y por el pronto, segun los cálculos admitidos por las personas que han hecho los estudios necesarios para tratar de este asunto, esa suposicion no es exacta, porque la exportacion ha llegado á 800 millones de reales. Y digo 800 millones, porque me refiero á datos anteriores; pues teniendo presente la exportacion que ha habido en el mes de Enero último puede decirse que llegará á 1.000 millones. Ahora bien; yo creo que no se pueden hacer argumentos buscando como base de la argumentacion la friolera de 500 millones más ó ménos.

Pero S. S. se levantó á hablar con gran tranquilidad, diciendo que habia que separar por completo toda pasion de partido, que habia que mirar este asunto bajo el punto de vista del interés general; consideracion que me movió á usar de la palabra, porque á mí me gusta tratar las cuestiones sin que el interés de partido aparezca para nada; pero luego S. S., que empezó con esas frases tan dulces, tan agradables, tan sinceras..., no ha presentado un argumento que no tenga por base un error, y no quiero decir un error voluntario.

Pues bien; decia S. S.: suponiendo que sean 500

millones los que entran en España en cambio del valor de los vinos que exportamos á Francia, como los vinos franceses valen mucho más, como los franceses nos envian en cambio vinos de *Champagne* y *Burdeos*, blancos y tintos, que esto no lo dijo S. S., lo añado yo, y como estos vinos son muy caros, resulta que los 500 millones que nosotros enviamos á Francia mandando una cantidad de hectólitros de vino que no baja de 5 á 6 millones, ellos, con unas pocas botellas, nos engañan, nos las mandan, y nos sacan en seguida los mismos 500 millones que nos han dado un minuto antes. Este era el argumento del Sr. Batanero.

Pues bien; España consume, segun datos estadísticos, 4.000 hectólitros de vino de *Burdeos* de todas clases y 2.000 de vinos espumosos, y con esos 6.000 hectólitros de vinos franceses, que segun S. S. debe valer cada gota una perla, se llevan los franceses, no 500 millones, sino 1.000 millones.

Pero fijáos, Sres. Diputados, pero fíjese el país en cuál es el criterio y el punto de partida que domina siempre á los que inspiran las ideas y las opiniones (y esto lo digo con el mayor respeto) de las personas que profesan los principios de cierta y determinada escuela económica. El Sr. Batanero ponia delante de su entendimiento, para hacer el análisis que acaba de hacer, á España y Francia como dos casas de comercio: los dos Estados son dos razones sociales y dos grandes empresas. ¿Qué dinero valen los vinos que importamos á Francia? Hé aquí un exclusivo dato. ¿Qué dinero valen los vinos que nos envia Francia? Hé aquí otro dato exclusivo. Pero el caso es que ese análisis resulta absurdo en los números. La cuestion tiene otro carácter, y ese carácter es el que precisamente me hace defender, alabar, ensalzar y estar satisfecho de ese tratado, y no alcanzo yo á comprender cómo no están tambien el señor Batanero y sus amigos satisfechos de que el tratado se lleve adelante.

Los vinos de *Burdeos*, de *Champagne*, de *Chateau Laffite*, de *Santerne* y de *Grave*, son vinos que solo consumen en España las clases ricas, y que jamás consumirán las otras.

Los 5 ó 6 millones de hectólitros que llevamos á Francia, ¿de dónde arrancan, de dónde nacen, quién los produce? Por punto general la produccion vinícola en España está muy repartida entre las clases altas, las clases medias y las clases pobres; y este es el punto más importante para un Ministro de Fomento, y desde el cual yo he tenido y he debido estudiar esta cuestion. (*Bien, bien.*)

Esta riqueza no es la riqueza que alcanzan y que gastan los potentados; es la riqueza que se extiende por el país con una influencia social que yo extraño mucho que el Sr. Batanero con su talento no se haya detenido un momento en analizar, si entraba, como yo creo, de buena fé en el análisis de esta cuestion.

El desarrollo de la produccion vinícola y la extension de la riqueza vitícola en España, primero aumenta su riqueza y la facilita, porque, segun dicen las personas entendidas, Francia está condenada por mucho tiempo á no tener vino; pero en España, aunque la filoxera se extendiera desgraciadamente más de lo que hoy se extiende, que afortunadamente es bien poco, las personas que han hecho estos estudios han sacado por consecuencia, quizás la única hasta ahora que está fuera de duda, que las vides plantadas en terrenos nuevos resisten mucho más tiempo á la filoxera que las vides antiguas, que las vides plantadas sobre terrenos dedicados de antiguo al cultivo de la vid. ¿Es cierto? (*El Sr. Alonso Pesquera y varios individuos de la minoría hacen signos afirmativos.*) Pues bien; si esta afirmacion es cierta, ¿cómo no he de sentir yo júbilo al ver que se engrandece en mi país el cultivo de la vid, cuando estudiando luego los terrenos y el cultivo, deduzco que aunque en España viniese la filoxera á invadirnos con más rigor que en otras partes, las condiciones de nuestro terreno, y quizás nuestra pobreza anterior, serian orígen de nueva riqueza?

Tenemos en España una extension de terrenos cuatro ó cinco veces mayor que el dedicado hoy á viñas, fácil de convertirse rápida y prontamente en excelentes viñedos. De manera que tenemos la riqueza que hoy existe, el porvenir inmediato de mayor riqueza, y la seguridad de que aun cuando fuese con nosotros la suerte tan tirana que nos lanzase la filoxera como en Francia, improvisaríamos una, otra y otra vez nuevos viñedos, y seríamos ricos por nuestros productos, por las condiciones del suelo de nuestra Pátria, por el esfuerzo de nuestros hijos, y no por protecciones que hasta cierto punte serán muy convenientes, pero que sublevan la voz del corazon porque arguyen inferioridad. A mí me da pena cuando se habla del sistema proteccionista, porque me duele confesar que los españoles son inferiores para producir lo que otros hombres producen en cualquiera Nacion de la tierra. (*Aprobacion.*)

Nuestros vinos no piden proteccion; piden cambio, piden comercio, piden lucha. ¿Qué les importa que vengan los vinos franceses? Permitidme que os diga una cosa que se me ocurre en este momento; y disculpádmela, porque á todas partes lleva uno las condiciones de su carácter; á mí se me figura que si á una viña de Jerez se le dijera que se la vá á proteger, se le secarian las raíces y moriria de vergüenza. (*Risas.*)

No siempre estos argumentos inspiran risa; algunas veces pueden inspirar dolor, si se tiene en el corazon alguna sensibilidad para compartir el sufrimiento y la pena de los demás. Yo me acuerdo que cuando en la Asamblea Constituyente se hizo la transaccion, se imponia un derecho de 35 por 100, si no recuerdo mal, á los algodones, y además un derecho de exportacion de 10 por 100 á los trapos. ¿Es cierto?

Y yo me acuerdo que se me ocurrió pensar, llevado de mis ideas, que he declarado antes cuáles son, lo siguiente: señores, en el órden moral, y abordando esta consideracion de los intereses económicos de los pueblos en sus relaciones entre unos y otros, ¿habrá dos preceptos más crueles que el que le dice al hombre pobre del campo, que gana 3 ó 4 rs. trabajando de sol á sol, «ese pedazo de lienzo que tienes entre tu carne y el traje que te cubre, y que constituye una prenda de tu vestido, sin la cual no puedes salir á la calle, porque la moral te lo prohibe; ese pedazo de lienzo no lo puedes comprar allí donde Dios, que ha hecho la humanidad, quiere que se haya producido más barato, sino que para llegar á tus manos, en nombre de intereses muy respetables de los fabricantes, tienes que pagarle un poco más caro de lo que podrias comprarlo, tú que trabajando de sol á sol, escasamente ganas un franco,» y aquel otro precepto que le dice: «cuando el trabajo haya roto en pedazos ese lienzo, cuando ya no tengas más que simples retazos, entonces tampoco los puedes vender, porque te se impone una contribucion para que los vendas más baratos de lo que podrias venderlos?»

De manera que al más pobre se le impone un sacrificio al comprar su camisa, y se le impone una contribucion al vender sus pedazos. (*El Sr. Alonso Pesquera*: ¿Y quién le da el jornal?) Le da el jornal su trabajo; le da el jornal la vid que cultiva en el campo; le da el jornal el sol que ha colocado el cielo encima de la tierra; le da el jornal la lluvia que cae; y cuando no cae, como ahora, entonces le falta algo; entonces ¿qué sucede? ¿Qué sucede entonces? Los que sacan esas ventajas... No quiero seguir en este camino; es peligroso, y lo dejo á un lado; pero en el órden moral de las consideraciones, las entrego á todo el que tenga sentimiento. (*Aprobacion.*)

Pues bien, señores, detengámonos un momento á hacer una pequeña observacion sobre el carácter de la industria vinícola y vitícola especialmente considerada. El trabajo de la vid lleva al campo de dia, para volver por la noche, á una gran parte de la poblacion; lleva á vivir en el campo á un sinnúmero de familias.

Recientemente se ha puesto de relieve en Francia que la viña cultivada por el mismo que la explota produce un 40 por 100 más que cultivada por el jornalero asalariado; de eso se están haciendo experiencias extraordinarias. Lo que adelanta el desenvolvimiento de la riqueza vitícola en el mundo, es asombroso, y el deber imperioso de un Ministro de Fomento es dedicar más de una mitad de su inteligencia y su tiempo al estudio y desenvolvimiento de esta riqueza; trabajar para trasformar en gran cultivo el pequeño cultivo. Vosotros todos habreis visto las campiñas dedicadas al cultivo de la vid; los andaluces habreis visto los campos que rodean al Puerto de Santa María, á Sanlúcar y á Jerez. Pues bien; donde quiera que haya una viña, la poblacion va al campo, vive en el campo, centuplicando con esto, por decirlo así, la vida del hogar, repitiéndose este fenómeno donde quiera que en la agricultura predomina esta clase de cultivo. El hombre del campo dedicado á las labores de la viña tiene más jornal, adquiere una reconocida superioridad intelectual, está más cercano del amo, frecuenta más su sociedad y su trato, se eleva, y luego encuentra, por consiguiente, medios de adquirir una modesta propiedad.

Se dedican al cultivo de la vid terrenos que no serian capaces de ningun otro cultivo; yo por mi parte puedo decir que en Andalucía, en las cercanías del mar, hay trozos de arenales en donde parece imposible que la vid se cultive; y si yo hubiera viajado por toda España y pudiera manifestar aquí mis impresiones y no hablar de oidas, porque hay muchas cosas que no he visto, diria que en Cataluña y en la Mancha, ó donde quiera que haya una region que se dedique al cultivo de la vid, se ve á ésta en planicies donde no se comprende su fertilidad, y en escarpadas rocas en que casi no imagina la inteligencia del hombre de dónde arrancan los jugos que sostienen aquellas plantas que reportan riquezas, y que además comparte con el pan su mision, impuesta por la naturaleza, de alimentar al hombre. (*Bien, bien.*)

Pero, señores, fijáos un momento en lo que sucederia en las circunstancias presentes si el Gobierno aceptara alguna de las enmiendas, deteniendo por consiguiente la realizacion del tratado. Yo no quiero entrar en consideraciones de carácter internacional; yo no quiero hablar del efecto que haria eso en la opinion pública, no de Francia, sino del mundo civilizado, puesto que la impresion que producen ciertos espíritus y ciertas tendencias al combatirlo, bien se reflejan en los periódicos más importantes de Europa.

No quiero entrar en ese género de cuestiones, porque si el tratado no fuera conveniente á intereses tan respetables como éstos á que me vengo refiriendo, yo pediria que el tratado no se llevara adelante, porque ante lo que creo conveniente para los intereses de mi país, no me importa nada la opinion del mundo entero.

Pero toda la argumentacion del Sr. Batanero arranca del punto de comparacion de lo que pagarán los vinos españoles al entrar en Francia, por virtud del tratado, que es otro error que no quiero creer intencionado en S. S. Siempre compara la escala del tratado, por decirlo así, con la escala del tratado anterior, pero no con la de los aranceles generales franceses; y como eso es lo que existe, y como no está ni en nuestras manos ni en nuestro poder que exista otra cosa, es necesario hacer con lo que existe, y no con lo que pasó, la comparacion.

No quiero citar de memoria cifras que pudieran resultar equivocadas; pero lo único que puedo afirmar, sin temor de que nadie me desmienta, es que la importacion de Enero último ha sido la más grande de todos los meses anteriores; creo que de 476.000 hectólitros.

Y yo os pregunto, Sres. Diputados: ¿habeis pensado (aunque vuestro voto espontáneo de ayer me prueba que sí) qué sucederia si este tratado no se celebrara en estos momentos? El cielo inclemente nos niega una lluvia que en todas partes se pide, no ya solo con la necesidad del interés, sino hasta con los votos fervorosos de la religion; en el Mediodía de España van los hombres más honrados pidiendo limosna; es necesario pensar en medidas extraordinarias para salir adelante, aunque llueva pronto, porque el agua no ha de enmendar ya el mal hecho: nuestra cosecha de cebada está perdida; la de trigo casi perdida en muchas partes: las semillas se van secando al nacer; no hay prados en ninguna parte de España; los ganados enflaquecen, sin que haya medio de remediar este mal; y lo que es peor, tantos desastres podrán ser mucho mayores en el mes de Octubre próximo.

Pues bien; como compensacion á estos males tenemos una entrada que se aproximará á 900 ó 1.000 millones y que representan el importe de nuestra exportacion vinícola. ¿Negais que esa exportacion se detendria, que sufriria y nos causaria grandes perjuicios si el tratado no llegara á ratificarse? Tendríamos en contra nuestra, por un lado los sentimientos que se mueven siempre que dos pueblos contratan y uno de ellos rompe el tratado, y por otro lado el mayor derecho que nuestros vinos tendrian que pagar á su entrada en Francia, y la desigualdad que estaria en contra nuestra respecto de los vinos de Italia. ¿Habeis pensado en esto, Sres. Diputados? De seguro que habeis pensado, y me lo prueba hasta la evidencia vuestro espontáneo voto de ayer; tan espontáneo, que jamás lo ha sido tanto ningun voto en Cámara alguna.

El Sr. Ministro de Hacienda se limitó á hacer un discurso de carácter técnico, probando la necesidad y la conveniencia del tratado que nos ocupa. Todos los demás Ministros permanecimos silenciosos; la Comision habia examinado técnicamente el asunto; no habia salido de ninguna parte la menor indicacion que pudiera dar carácter político á la cuestion, ó que pudiera comprometer el voto de los dignísimos Sres. Diputados que forman la mayoría del Con-

greso; el Gobierno ignoraba cuál seria el resultado verdadero de la votacion; pero sin duda los Sres. Diputados, teniendo en cuenta estas consideraciones, atendiendo á estas necesidades, guiados por sus nobles sentimientos, votaron con la espontaneidad con que ayer lo hicieron, persuadidos, por una parte, de las ventajas del tratado, y por otra, de que con su aprobacion se podrian evitar grandes males para el país. (*Muestras de asentimiento.*)

Pero voy á ocuparme de otra de las consideraciones que ha hecho el Sr. Batanero. Decia S. S.: «habeis aceptado la escala alcohólica para los vinos que se llevan á Francia. ¡Oh torpeza! ¿Pues no es vuestra aspiracion, no es vuestro deseo quitar ó modificar la escala alcohólica de Inglaterra? ¿Con qué autoridad, en virtud de qué derecho vais á reclamar que Inglaterra modifique su escala alcohólica respecto de nuestros vinos, cuando la habeis aceptado en Francia?» Voy á analizar estos puntos del discurso de S. S., porque de ellos voy á sacar dos consecuencias: una las grandes ventajas del tratado con Francia, y otra, el grande espíritu de transaccion que ha dirigido á los dignísimos representantes de las provincias en que la produccion vinícola representa una gran parte, la mayor parte de la produccion.

Establece el tratado, y será una legalidad reconocida, que los vinos españoles á su entrada en Francia paguen 2 francos por hectólitro hasta el grado 15. Aquí tambien mi amigo el Sr. Batanero ha desviado su espíritu de la verdad, y no se ofenda S. S. por lo que le voy á decir: en todo su elocuente discurso su atencion no estaba fija en la verdad ni un solo instante. No se trata del grado 15, sino del grado 15 cubierto, es decir, del 16 ménos 0'01; y por consiguiente, hay que llegar al 16 para pagar nuevo derecho. Lo mismo pasa en Inglaterra; no se trata del grado 25 del higrómetro de Sikes, ha de ser el 25 cubierto tambien; de suerte que hay que llegar al grado 26 para pagar el segundo derecho. Pero vengamos al punto principal de la cuestion, sobre el cual han de versar mis observaciones, y Dios me permita presentarlas con toda claridad.

Una bota de vino, para hablar á la antigua usanza, para que me entienda todo el mundo, para que me entiendan las personas que se dedican al cultivo y están en otras esferas ménos altas que las de la ciencia; una bota de vino de 30 arrobas, de Cádiz, de Sevilla, de cualquier otro punto de España, al entrar en Francia, si no pasa de 16° del alcohómetro de Gay-Lussac, paga 2 francos por hectólitro. Un hectólitro es la quinta parte de esa bota de 30 arrobas; y sobre esto llamo la atencion del Congreso y suplico á los Sres. Diputados que me oigan un momento con atencion. Resulta, pues, que 2 francos por hectólitro son 2 duros por cada bota de 30 arrobas. Pero si la bota tiene más de los 16° del alcohómetro de Gay-Lussac, entonces paga 0'28 de peseta más por cada grado en hectólitro.

Pero haciendo la cuenta más cómoda y tirando siempre de largo, supongo que el hectólitro paga 30 céntimos. Pues bien; cinco hectólitros, á razon de 30 céntimos, hacen franco y medio. De manera que una bota de vino que éntre en Francia con 17 grados de alcohol por el alcohómetro de Gay-Lussac, paga 46 rs.; tiene un grado más, y paga 52 rs.; y para que llegue á pagar una bota de vino en Francia 16 francos de derechos, se necesita que el vino tenga una fortaleza tal, que si el Sr. Batanero, y eso que es robusto, se bebe una copa, cae desmayado. (*Risas.*)

Vamos ahora á la escala alcohólica de Inglaterra. Allí corresponden próximamente á los 16° ménos céntimos de la escala de Gay-Lussac, 25° poco más ó ménos de la escala de Sykes; es decir que el punto de partida de la variacion es en Francia de 15° de Gay-Lussac, cubiertos, y en Inglaterra de 25° cubiertos, de Sykes.

En Inglaterra pagan los vinos españoles que no llegan á ese grado un chelin por galon; pero como una bota de 30 arrobas tiene 110 galones, y paga por consiguiente 110 chelines, resulta que la misma cantidad de vino que adeuda en Francia 40 rs. paga en Inglaterra 27 duros y medio. (*El Sr. Alonso Pesquera*: Eso es porque Inglaterra es libre-cambista.) Cuando el señor Alonso Pesquera quiera, discutiremos la cuestion del libre-cambio con relacion á España é Inglaterra. Su señoría es una eminencia; pero á pesar de ello, yo estoy dispuesto á discutir ese asunto con S. S. en este sitio, ó en la prensa, ó donde quiera; pero ahora lo que hay que hacer es seguir el raciocinio que yo presento. (*Muestras de aprobacion.*)

En Francia por cada grado de exceso se paga franco y medio, y en Inglaterra por cada grado tambien que exceda de 25, cubiertos, de Sykes, se adeuda chelin y medio, viniendo á pagar 2 chelines y medio el galon; de manera que cuando en Francia una bota de 30 arrobas paga 46 ó 52 rs. de derechos, esa misma bota de 30 arrobas adeudará en Inglaterra 27 duros y medio si no llega á 15° de Gay-Lussac, ó á 25 de Sykes; y si pasa de esos grados, pagará 1.350 rs. (13 y pico libras).

En Francia, pues, el exceso asciende á 6 rs., y en Inglaterra casi llega á 50 duros.

¿Qué prueba esto? Esto prueba la conveniencia del tratado con Francia; pero prueba otra cosa más, y ténganlo muy presente mis amigos políticos que ayer votaron contra el tratado, esos amigos á quienes principalmente me dirijo en este momento. Este derecho que viene pagando desde tiempo inmemorial la riqueza vinícola de España en Inglaterra, es producto de una transaccion con los intereses dignísimos y legítimos que esos señores representan, porque aquí hemos hecho nosotros un gran sacrificio.

Pensad, señores, lo que serian nuestros vinos si pudieran entrar libremente en Inglaterra, ó al ménos con un derecho módico. Pues bien; todos los Gobiernos, desde el general Espartero al que hoy rige los destinos del país, han sufrido en este asunto á causa de vuestros intereses. Yo no sé, perdonadme que os lo diga, si vuestras preocupaciones tienen la culpa; porque cuando las reformas se han realizado, se ha engrandecido la Pátria, habiendo ganado vosotros, desarrollándose vuestros intereses, aumentándose vuestra industria y produciendo mejor, y habeis sido dignos de vuestros antecedentes y de vuestro valer, conservando además el amor del resto de España. (*Sensacion.*)

Pues bien; comparad los 46 rs. que paga una bota de vino de 30 arrobas á su entrada en Francia, con los 1.350 rs. que la misma bota paga en Inglaterra, y decidme: cuando pedís una transaccion, ¿es poco el sacrificio mudo que venimos haciendo los que representamos aquí provincias y distritos ricos en vinos, en favor de vosotros, y perdiendo acaso ese mercado perenne y constante donde se consumen 9 millones de botas de cerveza? Y debeis saber que si al inglés y al holandés les poneis delante un vaso de cerveza y un vaso de vino español, preferirán el vino español. Si la Cámara me

permitiera una digresion, yo le contaria algo que á mí me ha pasado (*Muchos Sres. Diputados*: Sí, sí), y por el carácter general que tiene voy á contarlo.

Era yo ministro en Holanda; por exigencias del servicio tuve que trasladarme á París con un ayuda de cámara holandés, llamado John, y con el cual tuve que transigir en El Haya permitiéndole, en gracia de sus buenos servicios durante el dia, que al volver del teatro por la noche me recibiese en un estado verdaderamente grave con relacion á la posicion perpendicular que deben tener los mortales al dedicarse á usos mecánicos.

Hospedóme en París en su magnífico palacio el Marqués de Salamanca, proporcionándome con ello, además de comodidad, economía, porque la diplomacia española nunca estuvo bien pagada. (*Risas.*) Hay que advertir que jamás las irregularidades domésticas de John habian dejado rastro en las horas matinales, ni se habia conocido la tempestad nocturna en sus diarias faenas.

¡Cuál no seria mi sorpresa cuando al llamar á mi criado al dia siguiente al de mi llegada, advertí que su estado era muy semejante al de las noches anteriores en Holanda! Repitióse el caso al segundo dia, y ya el tercero en que sucedió lo mismo, dije furioso á John: «Te permitia en Holanda que de noche tuvieras ciertas distracciones; pero en París, no hay hora ni minuto en que no te halles ébrio.»

Y con esa voz suave propia de los partidarios de Baco, respondióme: «Señor, ¡es verdad! Pero en París no podré hacer otra cosa.»

Enfurecido ya, iba á despedirle, cuando añadió en tono suplicante: «Señor, sea V. E. testigo de lo que me pasa. En Holanda no he bebido vino nunca; pero aquí, cuando entro en la cocina del Sr. Marqués, el cocinero, que es verdadero reflejo de su amo en lo generoso, siempre que pido un pedazo de carne ó chocolate ó café, me pone al lado una botella de Burdeos, diciéndome: «John, bebe lo que quieras.» En París, señor, no se bebe cerveza, sino Burdeos. ¡Máteme V. E.; pero yo no puedo dejar de estar borracho en París!» (*Grandes risas.*)

Esto lo cuento para decir que si el vino entrase en buenas condiciones en Inglaterra y en Holanda, ¡cuánto no aumentaria el consumo!

Pero dejando esto aparte, y como quiero concluir pronunciando algunas palabras que hagan perder este carácter demasiado festivo á mi discurso, debo añadir á los señores de enfrente que combaten el proyecto con más abundancia de argumentos nacidos de una impresion preconcebida de combatir, que con razones que hagan eco en la parte imparcial de España, que nuestra riqueza vitícola necesita ancho campo de exportacion: el tratado se lo da, tanto cuanto es posible en las circunstancias presentes. Vamos á fomentar la riqueza más grande del país, y una riqueza, como he dicho antes, que influye además en la organizacion social de la familia, en la manera de ser del pueblo; que facilita á las clases pobres los medios de constituir por su propio trabajo el ahorro, llegando éste á trasformar el grande en pequeño cultivo, extendiendo la poblacion por el campo, y sus beneficios sobre todas las clases sociales.

La vid es alimento constante de la riqueza que produce nuestra tierra, es una esperanza para el porvenir, y venimos resolviendo esta cuestion dentro de un criterio perenne de transaccion. Todos hemos hecho y estamos dispuestos á hacer no solamente sacrificios para no engrandecer un ramo de la riqueza de España á costa de otro, sino al contrario, estamos resueltos á ponerlos ambos frente á frente, á estudiarlos, á darle á cada uno aquella parte á que tiene derecho, para que todo el país prospere y sus productos crezcan en una justa armonía.

Yo además, para concluir, porque me siento fatigado, quiero decir algunas palabras que tienen carácter político, á mis amigos, á aquellos amigos que en una votacion, que creo será una division fugaz y transitoria, han emitido ayer su voto contrario al de los Ministros que se sientan en este banco.

Yo respeto el voto por todos conceptos; sois libres é independientes para votar siempre, y no necesitais que yo os lo diga, pues esta libertad arranca de vuestro propio sér; pero bueno es que yo la reconozca y la proclame en voz alta: sois libres de votar contra el Gobierno y contra todos sus proyectos; pero pensad, vosotros los representantes de esa parte riquísima de España, de esa parte de España que tanto os enorgullece, como nos enorgullecen á nosotros las provincias del Mediodía que representamos, pensad un momento como hombres políticos, volved la vista atrás, estudiad los senderos por donde ha caminado la política de la Nacion española; acordáos de los estragos que las exageraciones del proteccionismo han causado en las filas de la libertad; recordad lo que sucederia si esa division accidental y pasajera pudiera llevar nuestros ánimos á separarnos de la obra comun á que estamos comprometidos; pensad la inmensa responsabilidad que tienen ante la historia los elementos políticos que se divorciaron en ciertas épocas de los partidos liberales; tened en cuenta las consecuencias funestas que tuvieron para la libertad aquellos movimientos, y que por su impresion primera parecieron generosos; y tened presente una cosa más: pasaron aquellos tiempos en que las ideas liberales, en que el espíritu de la civilizacion moderna, en que el contacto natural tenia ostensible y ocultamente diques y barreras que los separasen; todas las voluntades pueden dirigirse al mismo fin de enaltecer este país y levantarlo á la altura de los pueblos más civilizados del mundo; no hay obstáculo de ninguna clase; espíritu noble y generoso preside los destinos de la Pátria, y en el órden económico, en el político, en el científico y en cuantos órdenes se desarrolla la criatura humana, todo es aquí posible dentro de este sistema creado por nuestros mayores y coronado por la Providencia, que ha puesto al frente del gobierno del Estado á una inteligencia tan abierta á todos los progresos, tan simpática á todos los movimientos que á la civilizacion impulsan; que si la libertad se perdiera, que si nosotros pudiéramos dividirnos, aunque fuera por una cuestion en que los vinos intervinieran más que la industria, ó porque la industria interviniera más que los vinos; si rompiéramos las filas del partido liberal y se destruyera la obra que estamos comenzando á crear, cuando la Europa nos viera lanzados del poder despues de haber sido llamados á él siendo minoría, para cumplir un gran compromiso, sin obstáculos de ninguna clase, con un Monarca de los más grandes que ha habido en el mundo, ¡cuán inmensa no seria nuestra responsabilidad! Inspirémonos, pues, en la nobleza de esta gran empresa; sacrificad vosotros si es preciso algo de amor á vuestras industrias; sacrifiquen los libre-cambistas, como lo han sacrificado ahora, algo de sus principios abso-

lutos en los convenios que hagamos con otros pueblos, convenios que abrirán nuevos mercados á nuestros productos; y unidos otra vez, levantemos la bandera que simboliza nuestro credo, pues en esto no tendremos más que una contrariedad: que enfermen de desesperacion los señores de enfrente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Batanero tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BATANERO**: Está visto Sres. Diputados, que la cuestion de los vinos, en fuerza de hablar de ellos, á todos va embriagando. (*Risas.*)

Y si no, observad el efecto hecho en el Sr. Ministro de Fomento, declarando su disidencia con el resto de sus compañeros, confesando ser mucho más libre-cambista que ellos y que el tratado que se discute, por lo cual parecia natural que votara contra él y de nuestro lado. No en vano se aseguraba que S. S. forma en el lado izquierdo y más liberal del Gobierno de S. M.

Y observad tambien en el bello discurso del señor Albareda, que todos aunque por diferentes causas hemos escuchado atónitos, que el referido efecto se ha extendido tambien á otras cosas con que hoy se ha entusiasmado hasta tal extremo de traerlas á la discusion, y que nosotros, más serenos y tranquilos, hemos amado y respetado siempre, lo mismo en estos que en aquellos bancos. (*Aprobacion en los conservadores.*)

Por lo demás, entiendo que mi modesta argumentacion ha quedado firme en todas sus partes, y en su comprobacion me permitireis brevísimas observaciones.

Es la primera relativa á la tolerancia de graduacion, que no sé de dónde la ha sacado, ni S. S., ni la Comision, ni el Gobierno, para asentar tamaña inexactitud en el preámbulo de este proyecto de ley, que rechaza y contradice abiertamente el texto de su parte dispositiva en la partida correspondiente del arancel letra *A*, y entre otros datos el dictámen de la Comision del proyecto de ley de la Cámara francesa, relativo á este punto, firmado por Mr. Tirard, que tengo necesidad de repetir, contra tan grave equivocacion, y que dice literalmente: «Que en lo relativo á la escala alcóholica, los negociadores franceses, rechazando las reclamaciones de los españoles, é inspirándose en la opinion de la Cámara, no han admitido en la rebaja de derechos á 2 francos más que á los vinos españoles *naturales, que no pasen de* 15°.»

Creo que no se necesita añadir más, *que no pasen de* 15°.

¿De dónde puede sacarse ni que éstos han de ser cubiertos, ni que ha de tocar en los 16 sin descuento de derechos ni aplicacion de la escala alcohólica que se supone por el Gobierno que ha de ser aplicada con esta y mayor benignidad en todos los grados?

Tampoco me ha convencido el Sr. Ministro de Fomento de que con el tratado, tal cual está, no puedan introducir los franceses en nuestro país todo el alcohol suyo que gusten, mezclado con los vinos nuestros, á razon de 2 francos el hectólitro de esta mezcla más ó ménos coloreada que creí haber dicho, puesto que la ley en proyecto no permite aplicar la escala á los vinos de aquella procedencia. Así es que tambien abandono yo esta afirmacion en contra de la de S. S., para que la juzgue el país y la falle la experiencia.

En cuanto á la equivocacion que me atribuye su señoría de que la extraccion de nuestros vinos deja en el país 800 millones de francos y no los 500 que yo dije, debiendo esperarse que este año suban á cerca de 1.000, le diré que partiendo de datos fidedignos, de procedencia francesa como más fidedignos, entiendo que vendido el vino al precio que manifesté, y que ni S. S. ni nadie ha contradicho porque es el verdadero, no pueden producir los 5.000 millones de hectólitros más de los 500 millones de reales, y que la diferencia hasta los 800 que señala el Gobierno, representa, como dije tambien, los gastos de comision, trasportes, derechos de introduccion en Francia, etc., que no quedan en nuestro país.

Y concluyo insistiendo en que el tratado solo es favorable para Francia y ruinoso para nuestra industria. (*Aprobacion.*)

El Sr. **RODRIGAÑEZ** (D. Tirso): Pido la palabra, como de la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGAÑEZ** (D. Tirso): La Comision disiente de la opinion del Sr. Batanero de que su discurso no ha sido contestado por el Sr. Ministro de Fomento; por el contrario, cree que de todos los argumentos expuestos por S. S., ninguno ha quedado en pié despues del elocuentísimo discurso del Sr. Albareda. Por tanto, la Comision se limita á rogar al Sr. Batanero que la dispense si no dice más que estas palabras de pura cortesía, porque todo su discurso está correctamente contestado.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Enmienda del señor Cánovas del Castillo:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al tratado de comercio en proyecto con Francia:

«Se autoriza al Gobierno para ratificar el tratado de comercio proyectado con Francia, obteniendo préviamente que las pasas sigan pagando el derecho de 0'30 de franco por 100 kilos que hasta el dia vienen adeudando, y no el de 6 francos cada 100 kilos que se establece nuevamente para este artículo en el tratado en proyecto.»

Palacio del Congreso 14 de Abril de 1882.=Antonio Cánovas del Castillo.=Francisco Romero y Robledo.=José de Carvajal.=C. el Conde de Toreno.=Alberto Bosch.=Francisco Silvela.=Saturnino Estéban Collantes.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **ALBACETE**: La Comision no admite la enmienda.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para apoyar la enmienda, como uno de los firmantes.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Señores Diputados, al levantarme á apoyar la enmienda que acaba de leerse, debo empezar declarando que los dignísimos indivíduos que representan la provincia á que más afecta la industria á que se refiere dicha enmienda, esto es, los dignísimos Diputados por la provincia de Málaga, no se han encargado de la tarea de apoyarla, para que no se diga, como se ha dicho en ocasiones parecidas, que los que defienden asuntos de esta naturaleza se hallan animados de cierto espíritu de provincialismo.

Para evitar esta presuncion de algunas personas

suspicaces, no he presentado en otras ocasiones enmiendas análogas, y no tengo ahora reparo en defender ésta, pues representando en el Congreso un distrito de una provincia catalana, de la provincia de Tarragona, claro es que nadie puede atribuir á móviles más ó ménos interesados que en la ocasion presente defienda una industria que afecta á la Nacion entera, pero más inmediatamente á una de las provincias andaluzas.

Y consignado esto, Sres. Diputados, no temais que sea muy extenso, no temais que imite la conducta de otros oradores, que no censuro, pero que me limito á exponer para manifestar que no he de seguirla trayendo aquí la eterna cuestion, á todas luces impertinente en el Parlamento, entre el libre-cambio y la proteccion. No espereis tampoco que á propósito del tratado de comercio venga á presentar frente á frente, como se ha hecho por desgracia en este debate con notorio peligro, los intereses de lo que se ha dado en llamar clases productoras, y los intereses de las que tambien se ha dado en llamar clases consumidoras, como si todos los hombres, por el mero hecho de serlo, no fuesen á la vez productores y consumidores. No; yo me he de concretar al asunto que ahora se ventila, al exámen del tratado de comercio y de la cuestion especialísima en que ahora estamos empeñados. La manera lógica de discutir estos asuntos es no salirse del tratado de comercio; es, señores, observar la situacion de la industria en este momento, antes de que el tratado de comercio se apruebe, y compararla con la situacion á que queda reducida una vez aprobado el proyecto. Ni más ni ménos.

Pero no me voy á ocupar, señores, ni aun siquiera de todo el tratado de comercio; discutimos una enmienda que se refiere á la industria pasera, á una de las industrias más importantes de España, como se ha demostrado en las exposiciones de Lóndres, París y Viena; una industria de la que han dicho los jurados de estas exposiciones que es en su género la primera industria del mundo, superior á las de Smirna y Corinto y á todas las que pudieran considerarse como rivales suyas; y bien merece la pena de un ligero exámen. No es esta cuestion, señores, para que se analice con la vana palabrería del charlatanismo económico, sino teniendo los números á la mano, acudiendo á la estadística, que nunca falta cuando se apela á su arsenal con sano criterio.

El asunto concreto es este: la pasa española, señores, venia pagando á su introduccion en Francia un derecho que no era más que de 30 céntimos de peseta por 100 hilos; y venia pagando este derecho por una disposicion dictada espontáneamente por el Gobierno francés, no en virtud de tratado alguno, sino por una disposicion (repito é insisto en la palabra) dictada espontáneamente por el Gobierno francés en 11 de Julio de 1866. Desde entonces hasta la fecha, la importacion de la pasa española en Francia tenia que abonar un derecho, fíjense los Sres. Diputados, de 30 céntimos de peseta por los 100 kilos; pero con las sabias instrucciones del Gobierno de S. M., van los negociadores á Francia, tienen sus conferencias y hacen sus transacciones, y despues de todo, Sres. Diputados, conciben ¡oh prodigio de diplomacia! conciben que lo que pagaba 30 céntimos de peseta por los 100 kilos, pague desde que se apruebe el tratado 6 pesetas por los 100 kilos, es decir, veinte veces más de lo que antes se satisfacia.

Y aquí, Sres. Diputados, sí que no se dirá que nos ofuscan la proteccion ni el libre-cambio. ¿Qué tiene que ver esto con el libre-cambio ni con la proteccion? ¿A qué hablar de teorías para cosas tan elementales? Se trata sencillamente de si la misma unidad, la unidad de los 100 kilos tiene que pagar al ser exportada á Francia 30 céntimos ó 6 pesetas, es decir, si tiene que pagar veinte veces ménos ó más. ¿Es claro el argumento, es irrebatible?

Pero se me objetará tal vez por algun ingenio que presuma de hábil en la cuestion, que pagando esas 6 pesetas se mata la industria pasera de otras Naciones y sigue la nuestra floreciente, gracias á su vigor y á su superioridad.

Pues bien; contra este sofisma tengo datos numéricos especialísimos y que presentaré á la Cámara en mi rectificacion si se apela á él: este argumento está además desechado por todos los hombres que se dedican con fundamento sério á este género de estudios en Europa. Hace ya mucho tiempo que un naturalista español, más conocido todavía en el extranjero que en nuestra Pátria, D. Simon de Rojas Clemente, que se habia dedicado con especialidad notoria á la ampelografía española, llamó la atencion sobre este problema económico, y desde entonces en Alemania, que es donde se siguen estas materias paso á paso, se han formado estadísticas agrícolas que no se han tenido en cuenta, de seguro, en la ocasion presente por la Comision española, y que sí se habrán estudiado por el Gobierno francés; y entre esas estadísticas está la del Baron de Faye, que ha construido las curvas que representan la importacion de la industria pasera año por año en todas las Naciones, y ha demostrado que el incremento de la exportacion es una funcion decreciente del impuesto, que disminuye con rapidez á medida que aquel aumenta. La estadística que tengo en la mano, que leeré si se pone en duda este aserto, y que se refiere á la exportacion de las pasas españolas, es una de sus más elocuentes confirmaciones.

Pero, Sres. Diputados, ¿en qué circunstancias viene á herir el tratado á la provincia de Málaga? Cuando en virtud de la escala alcohólica, de la que ya hemos hablado aquí hasta la saciedad, saldrán recargadísimos los vinos altos de Málaga; cuando esta provincia es la primera que ha sufrido la terrible invasion filoxérica, y tiene 20.000 hectáreas nada ménos invadidas por aquella plaga: 20.000 hectáreas; es decir, Sres. Diputados, más de 32.000 fanegas de marco real, para que lo entienda claramente el Sr. Ministro de Hacienda, tan aficionado al antiguo sistema de pesas y medidas, y para que lo entienda tambien el Sr. Ministro de Fomento, que esta tarde nos hablaba á cada paso de arrobas y de botas de vino, como si no hubiera hectólitros en el mundo. Además hay que tener en cuenta, Sres. Diputados, y esto es importantísimo, que estábamos negociando desde hace mucho tiempo la rebaja de los derechos de importacion de nuestras pasas en Inglaterra y en los Estados-Unidos, y que sentado este funesto precedente, no habria posibilidad racional de seguir adelante esa tarea. No se comprende, señores no se comprende por qué razon han cedido en este asunto los señores de la Comision; no se comprende por qué han cedido en este asunto sobre todo los negociadores que fueron á Francia, á no ser que á la exquisita amabilidad del Sr. Albacete le haya ocurrido favorecer á los representantes de la industria pasera en Francia, para que esta industria florezca en Argel en un plazo relativamente breve.

Si no aprobais la enmienda, quedará comprometida la fabricacion de las pasas; y con ella sus dos industrias auxiliares, la de cajería fina y basta y la de los cromos, que casi ha pasado el límite de las industrias para alcanzar el noble dictado de arte.

Por lo demás, señores, la importacion de pasas de España en Francia ha sido de 1.600.600 kilógramos en 1864, de 1.935.829 en 1863, y de 2.427.742 en 1862, años en los que se pagó el derecho de 8 pesetas, y de 4.730.395 en 1878; de 3.711.775 en 1877, y de 3.715.186 en 1876, años en los que el derecho fué de 0'30. ¿Influye ó no, señores, en la exportacion el derecho de importacion?

Añádase á esto además que la pasa que se lleva á Francia tiene muy distintas condiciones que aquella cuyos mercados son Rusia, Inglaterra y los Estados-Unidos.

Voy á terminar; pero antes de sentarme he de cumplir un deber, que me permitireis en gracia de la brevedad con que acostumbro á usar de mi derecho: ya que no he de hablar otra vez en contra del tratado de comercio, ya que represento una provincia que queda hondamente herida y lastimada con su aprobacion, permitidme que obedeciendo á la voz de mi conciencia, y sobre todo al deseo de mis electores, consigne aquí una protesta: que considero perturbador para los intereses de la riqueza toda de mi Pátria la aprobacion del tratado de comercio. Nosotros damos al comercio de nuestra Nacion, sobre todo en el país que represento, sobre todo en mi distrito, nosotros damos al comercio una gran importancia: desde que en el siglo XII Benjamin de Tudela, penetrando por nuevas regiones, dió á conocer el Asia y el Africa, una série de portentosos descubrimientos fué derramada en la Península ibérica sobre la corriente de la civilizacion antigua. Las islas más remotas vieron tremolar nuestras naves el leon de Castilla, y explorados los senos del Océano, el comercio multiplicó las producciones europeas. Establecidos el derrotero de los buques por medio de la brújula y el derrotero del espíritu por medio de la imprenta, hubieron de coincidir en los altos designios de la Providencia el descubrimiento del nuevo mundo y la creacion de la nacionalidad española, con lo que se abrian nuevos horizontes á todos los pueblos cultos de la tierra. Atended, por lo tanto, al comercio, Sres. Diputados; atendedle más que lo hace el Gobierno de Su Majestad en el tratado entre Francia y España, aunque no sea sino por la posicion geográfica que ocupamos y por la gloriosa, gloriosísima tradicion de nuestra Pátria.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra.

El Sr. **ALBACETE**: Voy á decir muy pocas palabras para contestar á las que ha empleado el señor Bosch en apoyo de su enmienda relativa á las pasas. El asunto, por más que S. S. le haya dado esas proporciones, en mi concepto no las tiene. Su señoría ha hecho la historia de él como le ha parecido oportuno, pero se ha olvidado bastante de los antecedentes. Las pasas, en cuanto al derecho convencional con Francia, en cuanto al derecho pactado, estaban gravadas á su importacion en Francia con 8 francos por el convenio del año 1865. Cuando el modesto Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso tuvo en union de otros compañeros suyos el honor de ir á negociar la convencion de 1877, recibió instrucciones de aquel Gobierno para obtener rebaja en este derecho convencional de las pasas; y los comisarios franceses en aquella época se negaron, de acuerdo con su Gobierno y con la forzosa conformidad del nuestro, se negaron en absoluto á hacer la menor innovacion en el derecho convencional. Es cierto, ciertísimo, que por el trato de la Nacion más favorecida, habiéndole concedido á Portugal en el tratado de esa fecha á que se ha referido su señoría los 30 céntimos en los 100 kilógramos de pasa, nosotros disfrutamos de esa concesion por un acto del que luego haré, aunque someramente, mérito. Pero conste que cuando nosotros en el año 1877 reclamábamos que el derecho convencional de 8 pesetas fuese modificado, el Gobierno francés no lo quiso modificar; quiso quedarse siempre con la facultad de que al desaparecer la medida del tratado portugués, pudiera resucitarse el derecho convencional de 8 pesetas, que era lo único que nosotros habíamos pactado el año 1865, y eso lo verá demostrado S. S. en el art. 1.° de la convencion de 1877, porque en esa convencion se ratifican íntegramente las tarifas contenidas en la convencion del año 1865. Era, pues, bajo el punto de vista de las relaciones convencionales con Francia, el derecho constituido, el que hubiéramos de pagar 8 pesetas por 100 kilógramos de pasa; hemos venido disfrutando del beneficio hijo del pacto hecho con Portugal, y además por la influencia que habia ejercido para que se nos aplicara este beneficio una excelsa dama que se interesó grandemente en la enunciada concesion. Estos antecedentes nos llevaron á nosotros á negociar con los comisarios franceses sin ningun espíritu de exquisita amabilidad, sino con el deseo vehementísimo de poder obtener toda la mayor suma de ventajas imaginables; y los comisarios franceses, siguiendo el ejemplo de aquellos que les habian precedido el año 1877, se negaron á que se disminuyera el derecho de 6 francos que habian fijado en su tarifa general, y que habian pactado con Portugal, que habian pactado con Italia, y con todos los demás pueblos con quienes tenian hecha una convencion.

Al ver nuestra insistencia, nos arguyeron, á mi modo de ver con razon muy fundada, explicándonos que nosotros, para quienes no era de gran importancia, porque no perjudicaba en lo más mínimo á las relaciones comerciales en este artículo entre Francia y España, el aumento del derecho, nosotros íbamos á defender una causa que no era la nuestra, y á beneficiar, con daño nuestro, intereses que nos eran verdaderamente antagónicos. Y la demostracion yo no la he de hacer minuciosamente; la enunciaré de una manera general.

La demostracion consiste en que al paso que el movimiento de exportacion de la pasa de Málaga para Francia, y de España en general, se mantiene desde el año 1866, desde el año 1875, desde el 1877 y desde cualquiera de los años intermedios, en un grado que no se modifica casi en lo más mínimo por efecto de la disminucion del derecho, por efecto de muchas otras causas que yo ya he indicado aquí, y que antes de indicarlas yo han sido indicadas por los individuos de la Comision; Turquía, de 4 millones de kilógramos que exportó en 1875, elevó en el año 1881 su importacion en Francia á más de 37 millones de kilógramos; y Grecia, que no habia importado en ese mismo año 1875 sino poco más de quinientos y tantos mil kilógramos, la elevó á bastante más de 26 millones de kilógramos en 1880, y á muy cerca de 25 millones en 1881, contra poco más de 4 millones de kilógramos, que es la total importacion de España en Francia en 1880, y de 4.800.000 en 1881.

Pues bien; al favorecer nosotros esa exportacion de las Naciones que importan en cantidad tan enorme una pasa de inferior calidad que no hace competencia á la nuestra bajo cierto concepto, pero que se la hace muy grande en la fabricacion de los vinos, nosotros, por una insigne torpeza en nuestro procedimiento, si hubiéramos insistido en alcanzar la rebaja á que aspirábamos, habríamos promovido una competencia en el vino que nos era altamente perjudicial. ¿Por qué? Porque sin duda sabe perfectamente el Sr. Bosch que con esa pasa recientemente se ha llegado á fabricar en Francia hasta 2.500.000 hectólitros de vino; es decir, una cantidad casi igual á lo que representa la mitad de nuestra importacion de vinos, y á la cuarta parte de la que hace Francia de otras Potencias, juntamente con la que de nosotros procede.

Real y verdaderamente no habíamos nosotros, aunque nos doliera no poder mantener, no el derecho convencional, sino ese derecho extraordinario de 30 céntimos por 100 kilos de pasas, aunque no pudiéramos recabar de los comisarios franceses el que nos concedieran ese beneficio, no habíamos de renunciar á todas las demás ventajas del tratado para beneficiar con los 30 céntimos á los exportadores de pasa de Turquía y de Grecia, que además habian de sernos concurrentes muy poderosos en la fabricacion de los vinos, ó lo que es lo mismo, en la importacion de los vinos.

En resúmen: nuestras instancias no obtuvieron el éxito que hubiéramos deseado, por las razones fundamentales que acabo de indicar y porque en definitiva no nos era directamente provechoso, porque yo le aseguro al Sr. Bosch que la exportacion de la pasa para los fines á que se dedica la pasa que pudiera ir de España, no ha de sufrir disminucion por razon de esos 6 francos de derecho, y porque por más que S. S. crea esto de mucha importancia, en rigor no la tiene, y ese artículo, sin temor á ninguna competencia, seguirá figurando en las mesas de Francia á pesar de ese mayor derecho de 6 francos por cada 100 kilógramos. No tienen, pues, que temer nada los productores de pasas de Málaga. Además, S. S. sabe perfectamente que el mercado natural de las pasas de Málaga no está en Francia, sino que está en Inglaterra y en América.

En cuanto á que con la aceptacion del derecho de los 6 francos podemos perjudicar lo que en su dia habríamos de obtener respecto á la rebaja de los derechos que imponen esas Potencias y se cobran en esos mercados en donde importamos mayor cantidad de pasa y en donde los intereses de la produccion de Málaga pudieran tener más beneficio, S. S. sabe perfectamente que para nada se ha de tener en cuenta lo que hayamos podido contratar con Francia, al llevar á buen término los tratados que pudieran hacerse con otras Naciones, y que lo pactado ahora no puede perjudicar á lo que algun dia pudiera convenirse con esas otras Potencias.

Conste, pues, que despojado este asunto de la importancia con que S. S. le ha revestido, no queda más sino un verdadero beneficio en lo que se ha estipulado nuevamente con Francia. El beneficio consiste en que nosotros hemos traido á la tarifa aneja al tratado la tarifa general, para consolidar ese derecho, para que no se pueda aumentar, y con ese derecho hemos obtenido una ventaja sobre el derecho convencional de 8 francos, establecido el año 65 y ratificado por la convencion de 1877; y por fin, con ese derecho establecemos los medios de destruir la competencia que para la produccion vinícola nos hacian las pasas de Turquía y Grecia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Atard tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **ATARD**: Señor Presidente, están frescos los argumentos hechos contra el discurso del Sr. Bosch, y si S. S. quiere conceder la palabra á este Sr. Diputado para terminar el incidente, yo hablaré despues.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como votada la enmienda ya no podria V. S. hacer uso de la palabra, se la he concedido desde luego.

El Sr. **ATARD**: Ahora, como siempre, estoy á las órdenes del Sr. Presidente, y aunque no hubiera querido intercalar aquí mis observaciones evacuando una alusion relativa á la seda cuando se está hablando de las pasas, voy á hacer uso de la palabra.

No he de pronunciar un discurso; no es el momento oportuno para ello; los Sres. Diputados tienen impaciencia por votar la enmienda presentada por el señor Bosch; ni el estado de la discusion me permitiria entrar en una série de consideraciones en las cuales seguramente habria de invertir un tiempo que mi conciencia me argüiria que no debia haber empleado, en consideracion al estado en que se encuentra tambien el Congreso.

Si fuera reglamentario, yo contestaria por escrito á las alusiones de que he sido objeto; resultaria ménos disonancia evacuándolas al tratarse de asunto distinto de aquel en que se me han hecho: evitaria al Congreso la molestia de oirme, y acaso obtendria mejor partido, bien que los que sostenemos aquí cualquiera opinion contraria á la preconcebida por el Gobierno ó la mayoría, con harta razon hemos perdido toda esperanza de persuadiros, mejor dicho, de ser atendidos cuando se os persuada, porque há mucho tiempo que leimos sobre esas puertas la terrible inscripcion que el Dante puso sobre las puertas del infierno.

No tengo yo autoridad, ni pretensiones tampoco de tomarla, para venir á decir ahora lo que debe entenderse por tratado, y lo que significan en la historia y sobre todo en la filosofía de la historia. Esto no obstante, el Congreso me permitirá que deje sentado que los tratados no son lo que hemos oido de los labios autorizados del Sr. Ministro de Hacienda y de los del presidente de la Comision del tratado. Segun SS. SS., los tratados tienen siempre por objeto concurrir al bien comun de los pueblos, y yo creo que los tratados son siempre actos políticos y mercantiles ó comerciales, por los cuales cada una de las altas partes contratantes se propone hacer valer sus pretensiones y obtener las mayores ventajas posibles, sin preocuparse de los funestos resultados que puedan tener para las otras: eso son los tratados y eso deben ser.

No entraré tampoco á ocuparme del libre-cambio y del proteccionismo al tratar de esta cuestion, y no lo haré porque entiendo de contrario modo que el señor Ministro de Fomento, segun se deduce de su discurso de esta tarde, que en las esferas del gobierno no es lícito siquiera, entendedlo bien, no es lícito siquiera abrazarse estrechamente á ninguna escuela de partido, á ninguna de las escuelas económicas batallantes, para defender el resultado de los actos por los cuales va á fijarse el modo de ser de una Nacion en sus relaciones y contratos con las demás Potencias por más ó ménos tiempo, sino que hay que tener en cuenta las circunstancias del pueblo en que se vive, las condi-

ciones y necesidades nacionales, las relaciones políticas y mercantiles de la Pátria con los demás países, las que ligan á unos pueblos con otros.

No negaré ciertamente que he estudiado economía política há pocos años, cuando se agitaban mucho en las escuelas determinadas cuestiones que hoy se reproducen aquí; pero afirmaré que aunque desde 1867 y 68 vengo tomando parte activa en las contiendas de las escuelas económicas que se disputan el campo, para las esferas de los Gobiernos siempre he tenido el mismo criterio; por eso, aunque no he roto con mis aficiones y mis estudios, me ciño en estos momentos á la línea de conducta que creo propia de mi situacion, como uno de tantos legisladores del país.

Voy á hablar concretamente, muy poco, con números muy claros, que son por fortuna indiscutibles, porque son oficiales, y contra los cuales no cabe la diplomacia que tergiversa la manera de ser de las cosas y altera aquella inteligencia recta que debe darse á lo que no está tan claramente escrito como estas cifras que tengo que someter á la consideracion del Congreso, en demostracion de lo perjudicial que es el proyecto de tratado hispano-francés á la industria serícola.

En efecto, Sres. Diputados; la industria sedera resulta en el tratado tan desatendida y tan perjudicada por todos conceptos y en tales términos, que si no hubiese ningun otro punto vulnerable ó atacable en el proyecto, esto solo bastaria para poner en contra de él á todo amante del país que reflexionase sobre lo que voy á decir. Espero demostrar con cifras exactas los gravísimos perjuicios que se irrogan á una de las industrias más importantes con que contamos todavía, en contra de lo que aquí se ha afirmado ayer por el señor Ministro de Hacienda y por el Sr. Albacete, de que habíamos obtenido en el tratado todas las ventajas que podian obtenerse de parte de Francia, y en cambio nosotros apenas hemos llegado á concederle algo de lo mucho que de nosotros ha solicitado; podemos creer que hemos sido muy parcos al pedir, y que Francia por su parte ha sido muy exagerada; porque siendo tan prudentes al conceder, ¿qué no se nos habrá solicitado? Ello no obstante, con solo considerar las variantes que respecto á la industria sedera se introducen, y la situacion desventajosa en que queda, será suficiente para que afirmemos, sin temor de réplica, que Francia ha llevado la mejor y la mayor parte en la negociacion de este tratado.

No quiero, ni puedo, ni debo ocuparme detalladamente de lo que es hoy ni de lo que ha sido esa cosecha en España, especialmente en mi tierra, bajo el punto de vista de la produccion nacional y de su importancia fabril, no sea que distraido en ello motive alguna advertencia cariñosa del Sr. Presidente, que me teme hablando de mi tierra; sobre todo si os hablara de agradables recuerdos que lucen en las gargantas de las hermosas labradoras valencianas en forma de collares de perlas y esmeraldas, que debian como premio á la cosecha anual de la seda, confiada al solícito cuidado de sus manos; ni quiero que veais en mí un movimiento hijo exclusivo del amor que tengo á la tierra en que he nacido; interesan por igual á las provincias de Córdoba, Sevilla, Málaga, alguna parte de Zaragoza, Múrcia y otros puntos de España, la produccion sedera y las industrias fabriles á que la seda da lugar.

Hemos venido perdiendo por la inclemencia del cielo ó por otras causas aquella importante cosecha que nos daba el primer lugar en el mercado del mundo para la seda como primera materia. Estamos reducidos á la más mínima expresion; tenemos verdadera necesidad de fomentar el cultivo y de mejorarlo; pero á eso no podemos llegar, ni se lo podemos pedir á los Gobiernos ni á los tratados. Tenemos, sin embargo, derecho á pedir proteccion para la industria fabril á que la seda da lugar, cuya industria consumia antes nuestros productos, y en este momento tiene que consumir cuantiosas cantidades de primera materia pedidas al extranjero.

Francia se encuentra en una situacion por la cual los otros mercados de Europa han venido haciendo descender su cuantiosa importacion, y busca en España, como busca en España siempre Francia, y suelen buscarlo otras Naciones mercantiles del continente, la manera de agrandar su mercado, para obtener, como obtiene en muchos productos, una compensacion de la competencia que otros tratados y otras situaciones le hacen experimentar en Alemania, en Inglaterra y en otras partes, en Suiza especialmente, para esta industria; siendo de notar que Francia exportaba en 1859 499.810.621 francos; en 1869 447.374.079, y en 1879 226.745.282. (*Rumores.*) En esta situacion, señor Presidente, y me dirijo á S. S. que me ayuda con su atencion, se viene á proponer por el proyecto de tratado que se pretende aprobar cuanto antes, que lo poco que nos queda de la industria sedera se extermine por completo. ¿Por qué? En el proyecto se rebaja de tal modo el derecho establecido por arancel, que varía de 33'33 por 100 á 66'66. (*Nuevos rumores.*) Entiendo el modo como el Sr. Presidente me mira; sé tambien lo que significan esos impacientes rumores, y no traeré todas las cifras, á pesar de que con ellas pudiera demostrar, aun al que ménos lo entienda, la verdad de lo que estoy diciendo; y aun cuando yo daré á los taquígrafos algunas otras cifras, necesito que los señores Diputados oigan las que voy á citar. (*Rumores.*) Con que uno solo de los Sres. Diputados tenga interés en oir estas cifras, habré de sacrificar al interés de ese solo Sr. Diputado el beneficio que quereis dispensarme los demás al interrumpirme.

El tratado establece un derecho de 10 pesetas á los tejidos llanos y cruzados, que en el arancel vigente figuraban con un derecho de 15; el núm. 146 del arancel marca á terciopelos y felpas 22 pesetas 50 céntimos, y por el tratado pagarán 12; el 147, tejidos de filoseda, borra y mezcla, tiene hoy derechos de arancel 7 pesetas 50 céntimos, y por el tratado pagarán 5; el número 148 del arancel señala á los tules, encajes y puntillas 21 pesetas, que el tratado reduce á 7; el 149 impone á los tejidos de punto de seda ó borra 15 pesetas, que el proyecto deja en 10, detallando además todos los tejidos en que pueda entrar por algo la seda, aunque tenga urdimbre y trama de lana ó algodon, que fija en 4, 5 y 8 pesetas; esto y las bajas producen una diferencia contra España de 33'33 por 100, 45'77 y 66'66 por 100, llevando más abajo del derecho de 15 por 100 *ad valorem* que como mínimo fijaba la ley de presupuestos de 1869, resultando más perjudicada hoy la industria sedera que si se hubiera cumplimentado del todo la base 5.ª, providencialmente declarada en suspenso por un Gubierno previsor.

Más claro todavía, y como se dice á las Córtes en varias exposiciones, se demuestra por el siguiente cuadro comparativo:

	Arancel de 1877.	Tratado.	Baja.
Tejidos llanos cruzados	15	10	5 p. %
Terciopelos y felpas	22'50	12	7
Tejidos de filoseda, de borra y seda cruda	7'50	5	5
Tejidos de punto	15	10	6 ⅔
Tules, encajes y puntillas	21	7	10

Las manufacturas gravadas con el máximun de los derechos extraordinarios, ó sea con el 35 por 100, tendrán por la aplicacion de la primera rebaja un derecho de 28'14 por 100, sufriendo una baja de 6'66 por 100 sobre el valor del artículo, y los tejidos de seda la sufrirán de 5, 7 y 10 por 100. En consecuencia, los derechos fiscales de 15 por 100 quedarán reducidos para la industria sedera, si el tratado se aprueba, al 5, 8, 10 y 13⅓ por 100 respectivamente.

Tales bajas, puestas en relacion con los escasos derechos que vienen pagando los tejidos de seda, representan para tres partidas un 33⅓ por 100; para los terciopelos y felpas un 45'77 por 100, y para los tules, encajes y puntillas un 66⅔ por 100, como antes dije y repito, para que os fijeis oyéndolo repetir cuantas veces pueda repetíroslo.

No cabe mejor suerte á las telas que se hacen con mezclas de seda y de lana ó algodon, á las que el número 149 consagra un detalle que no deja lugar á duda, aunque lo haya al fraude por la dificultad de apreciar el tanto por ciento de seda que se utiliza en la trama y urdimbre de lana ó algodon, los cuales si llega á aprobarse el tratado como yo temo, pagarán en la proporcion que demuestra el estado siguiente:

	Arancel de 1877.	Tratado.
Terciopelos y felpas de seda con urdimbre y trama de algodon	11	8
Tejidos de lana con trama ó urdimbre de seda	5'80	5
Los mismos no teniendo más del 10 por 100 de seda	5'80	3'50
Tejidos de seda con trama ó urdimbre de algodon	4'80	4
Los mismos no teniendo más del 10 por 100 de seda	4'80	1¼
Tejidos de lana y seda con trama ó urdimbre de algodon	4'80	4
Los mismos no teniendo más del 10 por 100 de seda	4'80	2'17

Si despues de oir esto os cabe duda respecto al porvenir de la industria en el ramo de las mezclas, para que no dudeis de que está llamada á desaparecer, os diré que queda, en primer lugar, á la discrecion y buena fé de los vistas de aduanas el apreciar si un tejido contiene más ó ménos del 10 por 100 de seda; y en segundo lugar, que el derecho estipulado por el convenio es insuficiente y sobrado reducido para que pueda prosperar esta industria.

¿Y sabeis, señores, cuándo se trata de establecer estos derechos para la industria sedera? Cuando Francia conserva para ella en sus tarifas el 18 por 100 *ad valorem*; cuando precisamente se agrava más nuestra situacion favoreciendo de modo considerable la mano de obra en tules, encajes y puntillas; en Francia, donde en 1878 habia ya 200.000 operarias consagradas á los trabajos que la seda ocasiona, y en España apenas llegan á 5.000; cuando se ha visto la necesidad que Francia tiene de abrir nuevos mercados, resarciéndose aquí de la competencia que le hacen Suiza y Alemania; cuando es de todo punto imposible establecer una lucha que no venga á dar por resultado la más completa extincion de los últimos telares que nos quedan y dejar sin trabajo á nuestras encajeras y puntilleras.

Notad tambien, Sres. Diputados, que nuestras fábricas necesitan con frecuencia importar primeras materias que Francia por su comercio y navegacion recibe de China libres de derechos, y que al tomarlas allí nosotros hemos de pagar el 4 por 100 en perjuicio de la industria nacional, que en otras condiciones y para aminorar la importacion de los tejidos aun lucharia con los extranjeros.

Yo me atrevo, sin entrar ya en más consideraciones, y renunciando á exponer muchas de esas que no tienen argumento ninguno en contra, yo me atrevo á proponer á la Comision y al Gobierno de S. M. que tomen para llegar á finalizar el tratado uno de dos caminos; ó reintegrar el proyecto á los derechos que tenia el arancel de 1877, ó disponer que entren las sedas como primera materia, y en esto no se ha hecho alteracion ninguna, ni hay que contar con el Gobierno francés, libres de derechos, como están entrando las sedas de la China y de otras partes en Francia, para que venga á revendérsenos aquí (cuando haya necesidad, porque el mercado mismo hace salir los productos de Múrcia para Francia mejor pagados é introduce en España por Francia los productos de China) haciéndonos pagar 4 por 100 de aquello por que realmente no deberíamos pagar ni un céntimo, atendiendo á la situacion del mercado en Francia que es revendedor de esa primera materia para muchos telares. Ahora os invito, señores, de uno y otro lado, á que me llameis proteccionista ó libre-cambista, despues de oir la alternativa que os ofrezco.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Dávila para una alusion personal.

El Sr. **DÁVILA**: Señores Diputados, el discurso pronunciado por el Sr. Bosch en defensa de la enmienda presentada por algunos indivíduos del partido conservador y por el Sr. Carvajal al artículo único del proyecto de ley que se discute, me obliga á explicar brevemente, atendiendo á lo avanzado de la hora, la actitud y las aspiraciones de los que estando investidos en esta Cámara con el carácter de representantes por la provincia de Málaga, consideramos como un deber rigoroso el de acudir solícitos á la defensa de ciertos intereses que han sido, sin duda alguna, perjudicados á virtud del tratado de comercio convenido con Francia; á la vez que estimamos como una obligacion de ineludible cumplimiento en estos instantes, la de no convertir en bandera de oposicion contra el Gobierno, que merece nuestra confianza, esta cuestion compleja y trascendental, en cuyo seno palpitan valiosos y respetabilísimos intereses de varia índole, de diverso orígen, que pueden depender y dependen quizás de condiciones distintas, pero que, en mi sentir, debe procurarse armonizarlos con exquisita prudencia, y en todo caso subordinarlos al interés supremo de la Pátria. (*Muy bien, muy bien.*)

Ocurre, Sres. Diputados, en todos los países, que estas convenciones dan con frecuencia lugar á debates

animados y controversias apasionadas por la lucha natural de opuestos intereses que deben tener su legítima expresion y racional defensa en las Cámaras, donde discuten las escuelas encargadas de sostener aquellos principios que respectivamente consideran mejores ó de más provechosa aplicacion al desarrollo de las estipulaciones comerciales entre los pueblos y el desenvolvimiento de los tratados. No debe, pues, parecer cosa extraña, ni puede tampoco presentarse como un fenómeno insólito, desprovisto de precedentes, la discusion un tanto vehemente y viva que viene hace dias preocupando al Congreso, y en la que no solamente se agitan de un lado los partidarios decididos del libre-cambio, luchando de otro con verdadera energía los incansables defensores del proteccionismo, si no que riñen á la vez dura batalla, preciso es confesarlo, los intereses de algunas provincias con los de otras, y aun los de comarcas determinadas con los intereses generales de la Nacion, en cuyo augusto nombre aparece el convenio concertado por nuestro Gobierno con el de la República francesa.

Inspirados en estas consideraciones, apoyados en los motivos que acabo de exponer, los Diputados por la provincia de Málaga, en cuyo nombre tengo la honra de hacer esta manifestacion á la Cámara, no podemos asociarnos á la enmienda defendida por el Sr Bosch.

¿Quiere esto decir que los Diputados que no la hemos firmado estemos dispuestos á abandonar, siquiera sea por un momento, la defensa de los intereses lesionados con motivo del tratado de comercio, en el punto concreto á que la enmienda se refiere? El Congreso comprenderá que no debemos y ciertamente no queremos permanecer indiferentes ante el daño causado á los agricultores de la provincia que tenemos la honra de representar; pero Diputados de la Nacion antes que de una region determinada, aspiramos á conciliar el cumplimiento de aquel deber, á que no renunciamos ni renunciaremos en ningun caso, con la imperiosa obligacion de atender á lo que de consuno exigen en los presentes momentos el buen nombre de nuestra Pátria, el necesario prestigio de su Gobierno ante el extranjero, y los intereses generales de la Nacion española. (*Muy bien.*)

Ha explicado ya el señor presidente de la Comision cuáles han sido los motivos que hubo para alterar por el último convenio el derecho con que venia estando gravada la pasa á su importacion en Francia; y aunque puedan parecer estimables bajo cierto aspecto las razones expuestas por el Sr. Albacete, debo declarar con franqueza que sus argumentos no han logrado convencerme. Entiendo, Sres. Diputados, que si bien es de poca importancia el consumo en Francia de la pasa procedente de Málaga con relacion á la demanda que de ese artículo hacen los Estados-Unidos de América é Inglaterra, para cuyos mercados exporta aquella provincia la mayor parte de su produccion, es igualmente cierto que este hecho no justifica ni disculpa siquiera la elevacion inconsiderada del derecho desde 30 céntimos de peseta que venia pagándose, hasta 6 pesetas con que deberá en adelante contribuirse por cada 100 kilógramos, segun la tarifa adicionada al convenio.

Mas no trato de repetir las razones ya aducidas para demostrar de nuevo los perjuicios que á los viticultores de aquella comarca de la region andaluza ocasiona el tratado de comercio últimamente convenido. Comprendo bien que es ocioso molestar á la Cámara con la reproduccion en distinta forma de argumentos antes expuestos, y paréceme además por todo extremo inconveniente prolongar este debate sin traer á él ideas nuevas ó puntos de vista diferentes. Concluyo, pues, sobre este punto diciendo que estamos de acuerdo con el sentido de la enmienda todos los Diputados por la provincia de Málaga, y que aceptamos las razones expresadas aquí para su defensa. Con lo que no estamos conformes ni podemos estar de acuerdo, es con la tendencia política de la enmienda, en cuanto por ella se trata de dificultar la inmediata ratificacion del tratado, dados los términos precisos de la negociacion formalmente seguida al efecto por nuestro Gobierno con el de la República francesa, y por ambos en definitiva aceptada con las solemnidades debidas.

Dicho esto, pocas palabras expondré ya á la consideracion de la Cámara, pues no he olvidado que es muy tarde y que ofrecí ser breve.

Los Diputados que no hemos firmado la enmienda nos proponemos hacer uso de los medios que nos concede el Reglamento, luego que este largo debate termine, á fin de llamar la atencion del Gobierno, y en su caso la del Congreso, sobre la necesidad que hay de adoptar con urgencia medidas extraordinarias para el alivio de la devastacion de los viñedos de Málaga y para reparar en una parte al ménos los perjuicios causados á los viticultores por el creciente y desolador desarrollo de la filoxera, que destruye, Sres. Diputados, con vertiginosa celeridad las vides de aquella empobrecida comarca de Andalucía, emporio antes de riquezas, hoy vasto campo de ruinas. Bien merece este asunto que fijen en él toda su atencion los Sres. Ministros de Hacienda y Fomento, como es digno por su gravedad é importancia de preocupar al Congreso.

Pero mientras llega la sazon oportuna para que de este particular tratemos, ruego encarecidamente al Gobierno que atienda á las razones expuestas con motivo de este debate, y que por altos móviles de patriotismo que siempre resplandecen como causas determinantes de su conducta, aprecie el daño que el tratado de comercio causa á los agricultores de la provincia de Málaga, sobre cuya riqueza vitícola pesa la más enorme calamidad; ofreciendo en su consecuencia gestionar por los medios apropiados y la forma conveniente, cerca del Gobierno francés, luego que resulte aprobado el proyecto de ley que discutimos, á fin de que desaparezca el derecho de 6 pesetas por cada 100 kilógramos fijado á la pasa de Málaga, y continúe rigiendo en lo porvenir el derecho con que hasta ahora venia estando gravada.

Del Gobierno esperamos este noble ofrecimiento, y si obtenemos semejante promesa del Sr. Ministro de Estado, descansaremos en la confianza de que se convertirá más tarde en una provechosa realidad, conciliándose por tal manera los intereses generales del país con los de aquella provincia y quedando satisfechas nuestras aspiraciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Señores, la verdad es que la pregunta que me ha hecho el Sr. Dávila es de tal naturaleza, que no puede quedar sin contestacion. Yo no puedo entrar, á la hora avanzada en que nos encontramos, á tratar de la cuestion principal; S. S. lo reconoce perfectamente. No creo como S. S. que este tratado perjudica los intereses de la provincia de Málaga hasta el punto que S. S. ha dicho. La Comision ha explicado perfectamente

cuáles son los trámites seguidos en este asunto, y por qué antes las pasas pagaban 0'30 y ahora pagarán 6 francos en lugar de 8 que antes pagaban, y rechazado el tratado que antes estaba estipulado, y no habiéndose sostenido por el Sr. Bosch los 30 céntimos... (*Un señor Diputado de la izquierda*: Están en el arancel general los 6 francos.) ¿En qué arancel general? (*El mismo señor Diputado*: En el de Francia.) Están en el arancel general; pero á consecuencia de las negociaciones se hallan en el convenido y no pueden aumentarse; antes habia 8 francos y SS. SS. lo consintieron. Por consiguiente, esta es la verdad.

Pero aparte de esto, puedo decir al Sr. Dávila que lo que me pide está siempre dispuesto el Gobierno á hacerlo; lo que no puedo ofrecerle es lo que S. S. y yo desearíamos. El buen deseo del Gobierno para gestionar, yo se lo ofrezco si S. S. quiere; se lo ofrezco con toda la buena fé que me es propia; lo que no puedo ofrecerle es el éxito de esa negociacion.

Si esto basta á S. S., puede tranquilizarse; que mi ánimo es hacerle comprender que no merece ciertamente la pena, como decia muy bien S. S., suscitar una dificultad de esta especie por una enmienda relativa á un producto que tan escasos resultados puede dar ordinariamente para los intereses generales de la Nacion.

Yo desde luego me alegraré de que S. S. se asocie al voto que creo dará la Cámara contra esa enmienda, porque creo tambien que de continuar las dificultades en todo lo que se refiere al tratado actual, pueden resultar como consecuencia otras aun mayores para otros tratados que están pendientes, sobre todo para algunos que tenemos con Naciones bien lejanas, respecto de las cuales todos los dias se pretende que entremos en negociaciones con ellas, y no se nos dan los medios á fin de que podamos llegar á un acuerdo de importancia para los intereses del país.

Yo me alegraré de que el Sr. Dávila se satisfaga con estas indicaciones, sintiendo no poder darle otras más explícitas, y concluyo agradeciéndole las que ha hecho á favor de los intereses generales del país.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Señores Diputados, despues de las breves consideraciones que hemos oido á los Sres. Albacete, Dávila y Ministro de Estado, quedan demostradas tres cosas. Es la primera, que el Sr. Dávila opina lo mismo que nosotros, porque declara que le han convencido mis razones, pero que sin embargo votará con el Gobierno; segunda, que el Sr. Ministro de Estado no conoce bien los antecedentes de esta cuestion, ó al ménos aparenta no conocerlos, quizá porque no le conviene exponerlos tales y como son, porque el Sr. Ministro de Estado nos hablaba de los derechos de los 8 francos que se impusieron en el año 1865 y nos dirigia una especie de cargo porque existian estos derechos. Pues yo pregunto á los señores Diputados: ¿quién mandaba en aquella época? Mandaban los amigos del Sr. Ministro de Estado; era la época de la union liberal. Además de esto, pásmense los Sres. Diputados del argumento; el señor presidente de la Comision; el Sr. Albacete llama derecho convencional, á este de los 8 francos. Será convencional, pero además de convencional es nominal, porque ahora no se cobra. Será un derecho convencional, lo que quiera S. S.; pero lo que nosotros hemos de comparar, como antes dije, es el estado en que actualmente se encuentra la industria, el estado de hecho más que el de derecho, y el estado de hecho y de derecho á que va á quedar sometida por efecto del tratado. Este es un argumento que no admite réplica; y á la verdad, sea ó no sea convencional el derecho de los 8 francos, es un derecho nominal, y el derecho real es el de los 0'30 francos por 100 kilos. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Hoy no.) Sí lo es hasta el 12 de Mayo en virtud de una disposicion concreta de... (*Interrupciones.—Varios Sres. Diputados pronuncian algunas palabras relativas á este asunto.*) Nada, señores; el derecho que hoy se cobra es el de 0'30 pesetas por 100 kilos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Basta que lo diga el señor Bosch (D. Alberto); no se necesita que lo digan los demás Sres. Diputados. Luego contestará la Comision lo que le parezca conveniente, y bastará tambien que lo diga uno de sus indivíduos.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pero además, Sres. Diputados, lo que aquí resulta evidente es que el Sr. Ministro de Estado no conoce el arancel general de Francia, puesto que nos ha presentado como una victoria el que hayamos *conseguido* en el tratado el derecho de los 6 francos. Pues ¿qué es conseguir, Sres. Diputados? Conseguir en castellano significa obtener una cosa que no se tenia antes, y la de que se trata la teníamos; estaba en el arancel general de Francia. Luego queda demostrado que el Sr. Ministro de Estado no conocia hace un momento el arancel general de la Nacion vecina. Pero los argumentos teóricos del Sr. Albacete han sido de los que pocas veces se oyen aquí, porque el Sr. Albacete no nos presentaba ideas propias, sino que con la hidalguía que le caracteriza y que todo el mundo le reconoce, decia: ¿cuáles son las razones que nos han obligado á admitir ese derecho de los 6 francos? Pues son las razones que nos han expuesto los negociadores franceses. Hay que aplaudir esta ingenuidad, esta franqueza.

Nosotros no nos hemos de fiar, como es natural, de las razones de los negociadores franceses, que argumentan en el sentido que les conviene, en el de obtener las ventajas de que os hablaba antes para los productos de la Argelia. De modo que lo que hacia el señor Albacete era pasarse, como vulgarmente se dice, al campo enemigo. Esta es la verdad, y todo cuanto se diga fuera de esto carece de razon y de sentido.

El Sr. **ALBACETE**: Pido la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): El Sr. Bosch y los que dicen que ahora está vigente el derecho de 0'30 se equivocan, porque como hay un nuevo tratado hecho con Portugal, en el que se consigna el de 6 francos, resulta que el anterior no está vigente. Esto por lo que hace á ese particular.

Respecto á lo que son los tratados, diré que cada Nacion procura sacar el partido que está á su alcance, cuando hace un tratado general como el que ahora ha hecho Francia con las demás Naciones; y es evidente que las razones que habia dado el Sr. Albacete las repetirá ahora, puesto que el Sr. Bosch supone que no se ha hecho más que lo que S. S. dice, y calculo que explicará sus palabras lo bastante para que el Sr. Bosch comprenda que si el derecho actual es de 6 francos, no

es porque se haya obtenido espontáneamente, sino como resultado de las conferencias tenidas para llegar á eso.

Varios Sres. Diputados: A votar, á votar.

El Sr. **CARVAJAL**: A discutir primero, que para votar hay tiempo. Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Albacete tiene la palabra.

El Sr. **ALBACETE**: Doy gracias al Sr. Bosch por la singular deferencia con que me ha distinguido, y bajo este punto de vista no voy á decir absolutamente nada más.

En cuanto á lo que yo he referido como expresion fiel de lo que acontecia en punto á los derechos de las pasas procedentes de España importadas en Francia, no hay absolutamente nada que no sea perfectamente exacto. La convencion del año 1865, ratificada en 1867, imponia 8 francos, un derecho convencional que S. S. llama nominal. Llámele como quiera, pero tenga en cuenta, puesto que tan entendido es en materias jurídicas, y S. S. no tiene nunca la razon vacía, sino muy llena, tenga en cuenta S. S. que ese derecho que califica de nominal, en la potestad del Gobierno francés estaba, si el Gobierno francés lo hubiera querido, hacerlo efectivo, una vez suprimido el de 30 céntimos del tratado con Portugal, como estará suprimido el 16 de Mayo de este año, y nosotros no teníamos ninguno para reclamar contra el acuerdo, y lo que hubiera revivido, á no mediar la novísima tarifa general de Francia, habria sido el derecho convencional del tratado de 1865, que se ratificó en el convenio del año de 1877. Hemos disfrutado de lo que voluntariamente el Gobierno francés nos ha querido dar, sin pacto alguno con él, pero existiendo virtualmente el derecho convencional que habia que pagar de 8 francos: ha venido luego el Gobierno francés y ha hecho una tarifa general... (*El Sr. Bosch y Fustegueras interrumpe al orador.*) Perdóneme S. S.; estoy en el uso de la palabra y tendrá la paciencia de oirme hasta el fin.

Ha venido el Gobierno francés, ha hecho una tarifa general, y ha estimado conveniente poner 6 francos, rebajando 2 á lo que era el derecho convencional; y las Potencias todas, que tienen un interés en que el Gobierno francés, dentro de su tarifa general, no conservara la facultad de poder aumentar ese derecho, lastimándonos todos de que no fueran los 30 céntimos; pero no accediendo el Gobierno francés á nuestra pretension en este punto concreto, y estimando los respectivos Gobiernos que á ese punto concreto no habian de sacrificarse otros intereses generales de mayor cuantía, han hecho lo único que se hace en tales casos y en materia de tratados de esta índole, que consiste en traer á la tarifa aneja lo que está marcado en la tarifa general, para que el Gobierno con quien se pacta se vea privado de la libertad de hacer aumentos.

Por otra parte, nosotros, por el trato de la Nacion más favorecida en relacion con las demás Potencias, nos hemos reservado el derecho de que cualesquiera rebajas que se hagan en ese artículo para esas otras Potencias más ó ménos interesadas ó tan interesadas como nosotros, las rebajas que ellas obtengan algun dia, ó inmediatamente, ó en un tiempo más ó ménos largo, en el derecho de las pasas, nosotros *ipso facto* tambien, como obtuvimos en el año de 1866 los 30 céntimos, las obtengamos, reduciéndose el derecho en 50, ó en 1 ó 2 ó 3 ó más francos, ó en lo que fuere.

Este es el hecho; y el hecho no es que yo me haya pasado al campo francés: estoy en el campo español; y tan español, más español... (no quiero decir lo que se me ocurria), tan español, repito, como el campo donde está S. S. Nosotros, lo que hemos hecho, como lo dije ayer y lo repito ahora, ha sido ponderar las ventajas y los inconvenientes. Que no todo han sido ventajas, claro es; que todo lo que los franceses nos han pedido no lo hemos concedido, tambien es claro; y asimismo que tampoco nos han concedido los franceses en las pasas todo lo que nosotros hemos pedido; pero que nuestro novísimo derecho convencional es mejor que el de 1865 y 1877, en este artículo demostrado se halla; si demostracion alguna falta, crea S. S. que no han de faltarnos ni fuerzas ni medios para probar que si S. S. es de razon aventajadísima, no le vamos en zaga en esto de tenerla muy cumplida y muy llena para defender y sostener las bondades del tratado de 1882.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **CARVAJAL**: Para consumir un turno. (*Grandes rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay turnos en esto.

El Sr. **CARVAJAL**: Para una alusion. (*Nuevos rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico al Sr. Carvajal que ya que desea hablar en este asunto del tratado, como lo mismo podrá tomar la alusion en la sesion de mañana y en la de pasado, no lo haga esta noche, atendida la hora que es.

El Sr. **CARVAJAL**: Pues renuncio la palabra, aunque era tan corta y tan sencilla la alusion...

El Sr. **PRESIDENTE**: Si es sencilla y corta, tiene S. S. la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: Solamente unas palabras del Sr. Ministro de Estado me obligan á hablar: las ha pronunciado S. S. en contestacion á mi querido amigo el Sr. Dávila, que encontraba escrúpulos de conciencia, por el convencimiento que tenia de la razon que asistia á los firmantes de la enmienda, y por su deber de hallarse al lado del Gobierno en la cuestion general; y ha contestado el Sr. Ministro de Estado dos cosas que, como Diputado por Málaga, me interesa mucho ver en consonancia.

Ha dicho el Sr. Ministro de Estado ahora: primero, que está convencido de que los intereses de la provincia de Málaga no se perjudican; segundo, que hará gestiones para que se reformen los aranceles generales franceses, ó á lo ménos para que se concedan á las pasas del Mediterráneo ciertas exenciones de derechos y rebajas, para que se disipen los temores que aquí se han expresado. Si el Sr. Ministro ha declarado que las pasas no se perjudican por el tratado, ¿cómo va á hacer esas gestiones? ¿ni qué valor y fuerza han de tener en Francia las gestiones del Sr. Ministro de Estado? Suplico, pues, á S. S. que aclare este concepto, porque de otro modo, ni el Sr. Dávila puede estar tranquilo en su conciencia, ni se pueden disipar los temores.

El Sr. **DÁVILA**: Pido la palabra para decir muy pocas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **DÁVILA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Estado por el ofrecimiento que ha hecho, y que yo recojo, de iniciar las gestiones necesarias, luego que el tratado de comercio sea ley, á fin de evitar los males que se causan á los agricultores de la provincia de Málaga. Y debo decir al Sr. Bosch que los Diputados por la provincia de Málaga no votarán con el Gobierno en esta ocasion, pero tampoco se asociarán al acto de

oposicion realizado por S. S. y por sus amigos políticos, dada la tendencia de la enmienda, á que de ningun modo podemos asentir.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquella desechada por 117 votos contra 47, en esta forma:

Señores que dijeron *no*:

Rey.
Moral.
Sagasta (D. Práxedes).
Vega Armijo (Marqués de la).
Alonso Martinez.
Gonzalez (D. Venancio).
Albareda.
Leon y Castillo.
Da-Riva Do-Rego.
Soria.
Sales.
Cañamaque.
Piñan.
García Torres.
Gavin.
La Serna.
Martinez (D. Cándido).
Pardo Balmonte.
Eguilior.
Anton Ramirez.
Perez Zamora.
Rodriguez (D. Felipe).
Muñiz.
Leon y Llerena.
Olawlor.
Zayas.
La Riva.
Alcalá del Olmo.
Lago.
García Ceñal.
Polanco.
Gamazo.
Allende Salazar.
Surga.
Valderrama.
Navarro y Ochoteco.
Somoza.
Aranda.
Igual.
Maura.
De Miguel.
Gonzalez (D. Alfonso).
Mansi (D. Angel).
Albacete.
Rodrigañez (D. Tirso).
Lopez Puigcerver.
Benayas.
Rioflorido (Marqués de).
Acuña.
Barrio (D. Ramon).
Barrio (D. Rafael).
Nuñez de Haro.
Rodriguez Correa.
Bas.
Perez (D. Zóilo).
Rico.
García Martino.
Mesa y Flores.
Tutor.
Santana.
Gonzalez Fiori.
Ahumada (Marqués de).
Urzaiz.
Martinez Luna.
Arroyo y Cobo.
Ortiz y Casado.
Moreno Perez.
Arroyo y Rodriguez.
Fernandez Blanco.
Valle.
Quiroga Ballesteros.
Pardo Montenegro.
Hermida.
Perez (D. Vicente).
Balparda.
García Trapero.
Patilla (Conde de la).
Candau.
Allande Valledor.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Espinosa de los Monteros.
Bermejillo.
Alcalde.
Cruz.
Montilla.
Diaz de Rivera.
Becerra Armesto.
Sanchez Mira.
Quiroga Perez.
Merino.
Silva.
Mesa y Moya.
Nuñez de Arce.
Codes.
Orense.
Serrano.
Serrano Acebron.
Fernandez Daza.
Garijo (D. Cipriano).
Ferrer.
Angoloti.
Merelles.
Posada Aldaz.
Franco del Corral.
Nieto Alvarez.
Ruiz Higuero.
Nido.
Valdeterrazo (Marqués de).
Xiquena (Conde de).
Mellado.
Martinez Pacheco.
Moreno Rodriguez.
Aguilera.
Labra.
Gonzalez Marron.
Torrepando (Marqués de).
Sr. Presidente.

Total, 117.

Señores que dijeron *sí*:

Ordoñez.
Bosch y Labrús.
Alvarez Mariño.

Salcedo.
Atard.
Carvajal.
Alonso Pesquera.
Toreno (Conde de).
Pidal (D. Alejandro).
Cos-Gayon.
Pidal (Marqués de).
Fernandez Villaverde.
Bosch (D. Alberto).
Romero Robledo.
Rubio (D. Francisco).
Cánovas del Castillo.
Estéban Collantes.
Quiroga Vazquez.
Isasa.
Sanchez Bedoya.
Silvela.
Huelin.
Sallent (Conde de).
Batanero.
Gonzalez Conde.
Heredia-Spínola (Conde de).
Nava.
Finat.
Oñate (D. José).
Castellano.
García Longoria.
Molano.
Mataró.
Henrich.
Roger y Vidal.
Fabra.
Diz Romero.
Balaguer.
Baró.
Orozco.
Bosch.
Gay.
Mas.
Maciá y Bonaplata.
Madorell.
Godó.
Marin.
Total, 47.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las siguientes comunicaciones:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden paso á manos de V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), sobre construccion de un ferro-carril de Torelló á Olot. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1882.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden paso á manos de V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), declarando de segundo órden y de refugio varios puertos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1882.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden paso á manos de V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), sobre construccion de un ferro-carril de Cariñena á Zaragoza. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1882.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden paso á manos de V. EE. para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), sobre construccion de un ferro-carril de Olot á Gerona. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1882.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden paso á manos de V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), sobre prolongacion del ferro-carril de Madrid á Vacia-Madrid hasta Arganda del Rey. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1882.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden paso á manos de V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), agregando el lugar de Oteiza al Municipio de Santestéban. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1882.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron, y quedaron publicadas como leyes, acordando se archivasen, las sancionadas por S. M., y son las siguientes:

Sobre construccion de un ferro-carril de Torelló á Olot. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 106, *que es el de esta sesion.*)

Considerando de segundo órden los puertos de Rivadeo, Rivadesella y Torrevieja, y de refugio los de La Luz (Canarias) é Ibiza (Baleares). (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Sobre construccion de un ferro-carril de Cariñena á Zaragoza. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Idem id. de Olot á Gerona. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Sobre prolongacion hasta Arganda del Rey del ferro-carril de Madrid á Vacia-Madrid. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Segregando el pueblo de Oteiza del Municipio del valle de Bertizarana y agregándole al de Santestéban. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio con Francia.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho ménos cuarto.

SEIS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre construccion de un ferro-carril de Torelló á Olot.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á la sociedad «Ferro-carril de San Feliú de Torelló á Olot» la concesion del ferro-carril económico del mismo nombre, que partiendo de la estacion que la línea de Granollers á San Juan de las Abadesas tiene en Torelló, se dirige á Olot, sirviendo de bases las siguientes condiciones:

1.ª El ancho de la vía deberá ser igual al que se establezca para la concesion de la línea de Gerona á Olot.

2.ª El material móvil deberá ser análogo al de la repetida línea de Gerona á Olot.

3.ª El emplazamiento de la estacion de Olot deberá ser comun para ambas empresas, que deberán ponerse de acuerdo al efecto, y en caso de no llegar á él, queda el Gobierno facultado para imponérselo.

4.ª El proyecto aprobado deberá comprender hasta dos kilómetros en direccion á Figueras por San Juan las Fonts y Besalú.

5.ª La tarifa máxima para peaje y trasporte que servirá de base para esta concesion, será la tarifa general hoy vigente en las líneas de Barcelona, Tarragona y Francia.

Art. 2.° Para los efectos de la expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, esta línea se declara de servicio general; pero su concesion se otorgará sin subvencion alguna del Estado, con sujecion al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, y á las modificaciones que en el mismo sea necesario introducir al aprobarse definitivamente por el Gobierno, tomando en cuenta las condiciones establecidas como bases en el artículo anterior.

Art. 3.° La fianza del 1 por 100 del presupuesto, que ha depositado la sociedad peticionaria como garantía primera de su proposicion, se ampliará hasta completar el total importe del 3 por 100 del mismo presupuesto, dentro del improrogable término de dos meses, contados desde la fecha en que se le comunique la aprobacion definitiva del proyecto. La fianza total no le será devuelta hasta que termine la construccion de la línea.

Art. 4.° Las obras deberán principiarse á los sesenta dias despues de comunicada la aprobacion definitiva del proyecto, y deberán quedar terminadas y abierto al servicio público el ferro-carril á los tres años de dicha fecha.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 29 de Marzo de 1882.=Señor.= El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 15 de Abril de 1882.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, para que se consideren de segundo órden los puertos de Rivadeo, Rivadesella y Torrevieja, y de refugio los de la Luz (Canarias) é Ibiza (Baleares).

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se consideran adicionados al artículo 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como de interés general, de segundo órden, los puertos de Rivadeo, Rivadesella y Torrevieja, y de refugio los de La Luz en Gran Canaria, é Ibiza en Baleares.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 11 de Abril de 1882.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 15 de Abril de 1882.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre construccion de un ferro-carril de Cariñena á Zaragoza.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Font é Iglesias la concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Cariñena termine en Zaragoza.

Art. 2.° Este ferro-carril, cuya concesion se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y por lo tanto con derecho á la expropiacion forzosa, al aprovechamiento de terrenos de dominio público y á las exenciones y privilegios á que se refiere el capítulo 4.°, artículos 30 y 31 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° Se construirá con sujecion al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento y mediante las modificaciones que el Gobierno de S. M. estime convenientes.

Art. 4.° En el término de dos meses, contados desde la publicacion de esta ley, consignará el concesionario una fianza en metálico ó en efectos de la deuda pública, equivalente al 3 por 100 del importe del presupuesto, la cual no será devuelta hasta la terminacion de las obras. Trascurrido el plazo sin consignar dicha fianza, se entenderán renunciados los beneficios de esta ley, que quedará sin efecto.

Art. 5.° Dentro de los tres meses siguientes á la aprobacion del proyecto deberá el concesionario dar principio á la ejecucion de las obras, debiendo quedar el camino abierto á la explotacion y terminadas aquellas dentro de tres años.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 4 de Abril de 1882.=Señor.= El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 15 de Abril de 1882.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre construccion de un ferro-carril de Olot á Gerona.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Domingo Puig Oriol la concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Olot y pasando por Las Presas, San Estéban de Bas, San Feliú de Pallerols, Las Planas, Amer, La Sellera, Anglés, Bescanó, Salt y Santa Eugenia, termine en Gerona en la línea general de Tarragona á Barcelona y Francia.

Art. 2.° Se declara este ferro carril de utilidad pública, y por lo tanto, con derecho á la expropiacion forzosa y al aprovechamiento de los terrenos de dominio público, con arreglo á las leyes, por parte del concesionario.

Art. 3.° Se construirá con sujecion al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, y mediante las modificaciones que el Gobierno de S. M. estime convenientes.

Art. 4.° No tendrá subvencion del Estado, ni se le concederá franquicia del pago de los derechos de aduanas para la introduccion del material fijo y móvil.

Art. 5.° La concesion se hará por término de noventa y nueve años.

Art. 6.° En el término de dos meses, contados desde la publicacion de esta ley, consignará el concesionario una fianza en metálico ó en efectos de la deuda pública, equivalente al 3 por 100 del presupuesto del proyecto presentado, la cual no será devuelta hasta la terminacion de las obras. Trascurrido el plazo sin consignar dicha fianza, se entenderán renunciados los beneficios de esta ley, que quedará sin efecto.

Art. 7.° Dentro de los tres meses siguientes á la aprobacion del proyecto, deberá el concesionario dar principio á la ejecucion de las obras, debiendo quedar el camino abierto á la explotacion y terminadas aquellas dentro de tres años, bajo pena de caducidad.

Art. 8.° El concesionario tendrá la obligacion de conducir gratuitamente los presos y penados, á cuyo fin dispondrá del material móvil adecuado que el Ministerio de Fomento determine, oyendo á los de Guerra y Gobernacion.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 4 de Abril de 1882.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 15 de Abril de 1882.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre prolongacion hasta Arganda del Rey, del ferro-carril de Madrid á Vacia-Madrid.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al concesionario del ferrocarril de Madrid á Vacia-Madrid para prolongarlo hasta Arganda del Rey, con sujecion al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento por dicho concesionario, salvo aquellas modificaciones que el Gobierno estime conveniente introducir antes de su aprobacion.

Asimismo se le autoriza para construir los ramales que sean necesarios para la explotacion de los yacimientos y canteras de materiales de construccion, con arreglo á los proyectos facultativos que en cada caso presentará en el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Queda declarada de utilidad pública esta prolongacion y sus ramales, y por tanto con derecho á la expropiacion forzosa y á los beneficios que el art. 31 de la ley general de ferro-carriles otorga á las empresas de interés general, quedando obligado el concesionario á trasportar, además de los productos industriales de la zona que atraviese, las mercancías diversas y los viajeros que se presenten en las estaciones de todo el trayecto comprendido entre Madrid y Arganda, con arreglo á las tarifas complementarias que préviamente someterá á la aprobacion del Gobierno.

Art. 3.° En el término de dos meses, contados desde la publicacion de esta ley, consignará el concesionario una fianza en metálico ó en efectos de la deuda pública, equivalente al 3 por 100 del presupuesto del proyecto presentado, la cual no será devuelta hasta la terminacion de las obras.

Si trascurriesen los dos meses sin consignar dicha fianza, se entenderán renunciados los beneficios de esta ley, la cual quedará sin ningun efecto.

En el plazo de tres meses siguientes á la aprobacion del proyecto de este ferro-carril deberá el concesionario dar principio á la ejecucion de las obras del mismo, y á los tres años de comenzadas éstas habrán de hallarse enteramente terminadas y dispuesta la línea para empezar la explotacion, bajo pena de caducidad.

Art. 4.° La concesion de esta línea será por noventa y nueve años.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 4 de Abril de 1882.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 15 de Abril de 1882.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, segregando el pueblo de Oteiza del Municipio del valle de Bertizarana y agregándole al de Santestéban.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. El lugar de Oteiza dejará de pertenecer al distrito municipal del valle de Bertizarana, en la provincia de Navarra, y quedará anejo al de la villa de Santestéban.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 3 de Abril de 1882.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 15 de Abril de 1882.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DE 1882.

SUMARIO. Ábrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se acuerda que consten en el Acta los votos conformes con la mayoría en la votacion de ayer, de los Sres. García Ruiz, Sanz Riobó, Escrig, Baselga, Marqués de Aguilar de Campoó y Navarro Rodrigo.=A las Comisiones respectivas pasan dos exposiciones, una del Ayuntamiento de Sacedon pidiendo se apruebe el proyecto facultando á las corporaciones populares para contratar empréstitos, y otra del Ayuntamiento de Gerona rogando se deniegue la aprobacion del tratado de comercio franco-español.=Se reserva la palabra á los Sres. Conde de Monterron y Baselga para cuando se halle presente el Sr. Ministro de la Gobernacion.=Pasa á la Comision correspondiente una instancia de los administradores del hospital de Santa Cruz de Barcelona rogando que cuando se trate de la conversion de la deuda se tengan en cuenta los intereses de aquel benéfico establecimiento.=A las Comisiones respectivas se acuerda pasar cuatro exposiciones, dos del Ayuntamiento de Rueda (Valladolid) y de los cosecheros más importantes de dicha localidad, favorables á la aprobacion del tratado de comercio; otra de los empleados del Ayuntamiento de Valladolid rogando se apruebe el proyecto de ley por el que se establece la carrera de administracion local, y otra del Ayuntamiento de Pancorbo manifestando la precaria situacion de los pueblos despues de las últimas reformas para poder cubrir sus atenciones.=El Sr. Silvela anuncia una interpelacion para despues que termine la discusion del tratado de comercio franco-español, acerca de la infraccion constitucional cometida proclamando el estado de guerra en Barcelona sin haberse presentado préviamente la ley de suspension de garantías constitucionales.=Manifestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Se lee por dicho Sr. Ministro, y pasa á las Secciones, un proyecto de ley modificando la de 6 de Febrero de 1880 para la concesion del ferro-carril de Linares á Almería.=A la Comision respectiva pasa una exposicion de los contribuyentes por subsidio de la ciudad de Fraga pidiendo algunas reformas en este impuesto.=Al Tribunal de Actas graves, varios documentos relativos á la eleccion del distrito de La Bisbal.=A la de peticiones, una instancia de Doña María Alvarez Hueros pidiendo se acuerden los medios conducentes para que se le abone la pension que le fué concedida el año 1870.=A las Comisiones que entienden en el asunto pasan tres exposiciones, una de la Diputacion provincial de Zamora pidiendo se reforme el art. 27 del proyecto sobre administracion local; otra del Ayuntamiento de Alcañices (Zamora) rogando se apruebe el proyecto de ley facultando á las corporaciones populares para contratar empréstitos, y otra del Ayuntamiento y vecinos de Navarrete pidiendo la aprobacion del tratado de comercio.=El Sr. Navarro y Rodrigo excita á la Comision que entiende en la reforma del Reglamento por lo que respecta á la cuestion del juramento, á que presente lo antes posible su dictámen.=Contestacion del Sr. Nuñez de Arce como presidente de dicha

Comision.=Pasa á la Comision de peticiones una instancia del Ayuntamiento y Junta de amillaramiento de la villa de Erla, provincia de Zaragoza.=Orden del dia: continúa el debate pendiente acerca del tratado de comercio celebrado con Francia: discusion del artículo único del dictámen.=Discurso del Sr. Orozco, primero en contra.=Del Sr. Aguilera, primero en pró.=Rectificacion del Sr. Orozco.=Alusion personal del Sr. Sanchez Mira.=Rectificacion del Sr. Bosch y Labrús.=Alusion personal del Sr. Salcedo.=Discurso del Sr. Albacete.=Rectificaciones de los Sres. Salcedo y Albacete.=Alusiones personales de los Sres. Silva y Maciá y Bonaplata.=Rectificaciones de los Sres. Albacete, Maciá y Bonaplata y Aguilera.=Discurso del Sr. Conde de Toreno, segundo en contra.=Se suspende el discurso y la discusion.=El Congreso queda enterado del decreto mandando proceder á eleccion parcial en el distrito de Lérida.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó constasen en el Acta y en el *Diario de las Sesiones* los votos de los Sres. García Ruiz y Sanz Riobó, conformes con la mayoría en la votacion verificada ayer sobre la enmienda del Sr. Cánovas del Castillo al proyecto de tratado de comercio con Francia.

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley concediendo á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos la facultad de contraer préstamos y levantar empréstitos, una exposicion de la Municipalidad de Sacedon pidiendo se apruebe dicho proyecto de ley.

Igualmente se acordó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y Francia, tres exposiciones: una del Ayuntamiento de Gerona pidiendo se niegue la aprobacion del tratado, y si esto no fuese posible, acordar que sea denunciable cada dos años por cualquiera de las altas partes contratantes; otra del Ayuntamiento de Luque, provincia de Córdoba, entregada por el señor Sagasta (D. Práxedes Mateo), pidiendo la aprobacion del proyecto; y otra de la Municipalidad de Bellpuig, provincia de Lérida, con igual peticion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Monterron tiene la palabra.

El Sr. Conde de **MONTERRON**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion; pero no estando en su banco, suplico al Sr. Presidente se sirva concedérmela cuando el Sr. Ministro venga, si no se ha entrado aún en la órden del dia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se le reservará á S. S. la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Escrig tiene la palabra.

El Sr. **ESCRIG**: La he pedido para unir mi voto al de la mayoría en la votacion de ayer.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones.*

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Baselga.

El Sr. **BASELGA**: Para hacer tambien constar mi voto conforme con la mayoría y contrario al de la enmienda de los vinos que se votó ayer.

Y ya que estoy de pié, ruego al Sr. Presidente me reserve la palabra para cuando esté presente el señor Ministro de la Gobernacion, á quien tengo que dirigir una pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Reservaré á S. S. la palabra.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): El voto del Sr. Baselga constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones.*

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baró tiene la palabra.

El Sr. **BARÓ**: Tengo la honra de presentar al Congreso una exposicion que le dirigen los administradores del hospital de Santa Cruz de Barcelona, en la que ruegan que al examinar el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda para la conversion de la deuda pública de España, representada por los títulos del consolidado interior y exterior, subvenciones, etc., tengan en cuenta los intereses de dicho benéfico establecimiento.

Deseo tambien dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y suplico al Sr. Presidente me reserve la palabra para cuando dicho señor esté presente.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): La exposicion presentada por el Sr. Baró pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa reservará á S. S. la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO**: La he pedido para presentar al Congreso varias exposiciones. Una del Ayuntamiento de la importante villa de Rueda, uno de los pueblos más viticultores y vinicultores de la provincia de Valladolid, y otra de los cosecheros más importantes de aquella localidad, los cuales, secundando los deseos del Ayuntamiento, se dirigen á las Córtes, movidos tambien por el mismo interés, pidiendo se apruebe el tratado de comercio celebrado con Francia.

Presento otra exposicion de los empleados del

Ayuntamiento de Valladolid rogando á las Córtes que aprueben el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, á quien felicitan por su trabajo, en el cual se establece la carrera de administracion local, que tantos beneficios entienden ellos ha de reportar á los intereses generales del país.

Y por último, presento otra exposicion del Ayuntamiento de Pancorbo, el cual hace observaciones atinadísimas y dignas de meditacion, sobre el estado precario en que quedan los pueblos para cubrir los gastos de su presupuesto municipal despues de las reformas hechas en la legislacion de 1877 por las leyes ya votadas de Hacienda.

Ruego á la Mesa se sirva disponer que la penúltima exposicion pase á la Comision que entiende en las leyes provinciales, y las demás á las respectivas Comisiones.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasarán á las Comisiones respectivas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Silvela.

El Sr. **SILVELA**: El Congreso recordará que cuando se tuvo noticia oficial de haberse declarado el estado de guerra en Barcelona, la minoría conservadora hizo algunas reservas que se halla en el deber de recoger en este momento para desenvolverlas. Como quiera que es público que el órden se ha restablecido por completo en aquella ciudad, que los ánimos se han tranquilizado, y que el Gobierno ha podido restablecer la integridad de las garantías constitucionales en aquella capital, creemos llegado el momento de sin ningun inconveniente ni peligro para el órden público y para su justa defensa por el Gobierno de S. M., desenvolver las reservas hechas entonces, y tratar pura y sencillamente de la infraccion constitucional cometida proclamando el estado de guerra, que supone un ataque, una disminucion de los derechos individuales y de las garantías constitucionales, sin haberse traido préviamente la ley de suspension de garantías constitucionales, hallándose abiertas las Córtes.

No es nuestro ánimo retrasar en manera alguna con esta discusion el debate pendiente sobre el tratado de comercio; por consiguiente, estamos dispuestos, y así lo deseamos, á aplazar este debate para despues que el tratado de comercio esté discutido. Y no tema tampoco el Congreso que aun entonces pueda dilatar mucho otros debates la interpelacion, puesto que se trata pura y sencillamente, este es mi propósito al ménos, de fijar modestamente, sin pretensiones de un debate extraordinario, pero sí muy interesante á nuestro juicio para los derechos y para las garantías de todos los ciudadanos españoles, de fijar pura y sencillamente la infraccion constitucional cometida y que sepamos tambien cuál es nuestro estado legal vigente en la importante materia de la suspension de las garantías constitucionales y de los derechos de los ciudadanos españoles cuando alguna cuestion de órden público amenace, á juicio del Gobierno de S. M.

No tratamos de dirigir ataques, ni mucho ménos, á aquellas autoridades, puesto que la digna autoridad militar, con una conducta discreta y prudentísima que han alabado todos los partidos, no ha dado ocasion, á pesar de esta infraccion cometida por el Gobierno, á ningun género de atropellos ni de abusos. Vamos, pues, á tratar serenamente una cuestion constitucional, pero que entendemos es de la mayor importancia, porque nosotros conservamos todavía la creencia y la opinion de que la defensa de la Constitucion y de los derechos individuales son cosas que merecen toda la atencion del Congreso de los Diputados.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): De acuerdo con lo manifestado por el Sr. Silvela, el Gobierno contestará á la interpelacion anunciada cuando pasen los debates, que están para concluir, del tratado de comercio.

En virtud del mismo derecho con que el Sr. Silvela afirma que ha habido una infraccion constitucional, derecho que yo le respeto, en virtud del mismo derecho yo debo afirmar que en sentir del Gobierno, como lo probará el dia que la interpelacion se explane, no se ha cometido semejante infraccion.

Dejando estas dos afirmaciones hasta que la Cámara y el país formen una opinion por el debate á que la interpelacion dé lugar, yo tengo que añadir que el Gobierno abunda en las ideas del Sr. Silvela de que sobre esta cuestion y cualesquiera otras análogas es conveniente abrir en la Cámara siempre ámplio debate; porque si S. S. defiende los derechos de los ciudadanos y las prerogativas constitucionales, el Gobierno pertenece en esto á la misma escuela que S. S., y tiene un interés vivísimo, primero, en que se conozca la conducta del Gobierno; segundo, en que no quepa duda á conservadores y liberales de cuáles son las leyes vigentes; porque en esto de cumplir la Constitucion y de acostumbrar á este país al respeto á las leyes y á que los ciudadanos vivan dentro de un organismo político definido, acatado y respetado por todos, si el partido conservador tiene en eso interés grande, el partido liberal y el actual Gobierno tienen el mismo interés; y no digo más, porque la cuestion, á juicio mio, es fundamental, y de tal importancia, que ante ella ceden, en mi sentir, las represalias constantes y los ataques respectivos de todos los partidos.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Fomento y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«Conformándome con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de Fomento para que presente á las Córtes un proyecto de ley modificando la de 6 de Febrero de 1880 para la concesion del ferro-carril de Linares á Almería.

Dado en Palacio á 18 de Abril de 1882.=Alfonso. El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.=Es copia.»

(Véase el proyecto de ley en el Apéndice *al* Diario *núm.* 107, *que es el de esta sesion.)*

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Para presentar una exposicion que dirigen á las Córtes los contribuyentes

por subsidio, industria y comercio de la ciudad de Fraga, provincia de Huesca, pidiendo algunas reformas en la contribucion de subsidio.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasará á la Comision respectiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Aguilar de Campoó tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **AGUILAR DE CAMPOÓ**: Para rogar á la Mesa se sirva hacer constar mi voto conforme con el de la mayoría en la votacion que se verificó ayer tarde, y por consiguiente, contrario á la enmienda sustentada por el Sr. Bosch y Fustegueras.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Fustegueras tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Para entregar á la Mesa unos documentos, á fin de que los pase al Tribunal de Actas graves, y que se refieren al distrito de La Bisbal.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasarán al Tribunal de Actas graves.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodrigañez (D. Tirso) tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGAÑEZ** (D. Tirso): Para tener la honra de presentar una exposicion que Doña María Alvarez Hueros, viuda de D. Tomás Palencia, médico titular que fué de la villa de Estremera, provincia de Madrid, que falleció en cumplimiento de su deber, víctima del tífus, dirige á las Córtes con el fin de que acuerden los medios conducentes para que dicha señora cobre la pension que se le concedió el año 1870.

Además presento tambien otra exposicion del Ayuntamiento y vecinos de Navarrete pidiendo á las Córtes se sirvan aprobar el tratado de comercio.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasarán á las Comisiones respectivas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez y Rodriguez tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ** (D. Felipe): He pedido la palabra para presentar dos exposiciones: una de los empleados de la Diputacion provincial de Zamora, pidiendo á las Córtes que reformen el art. 27 del proyecto sobre administracion local, con el fin de que se rebaje á ocho años el de quince que se marca en aquel proyecto; y la otra del Ayuntamiento de la villa de Alcañices, provincia de Zamora, suplicando al Congreso se sirva aprobar el proyecto presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion concediendo á las Diputaciones y Ayuntamientos la facultad de contraer préstamos y levantar empréstitos.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasarán á las Comisiones correspondientes.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Despues de pedir que conste mi voto conforme con el de la mayoría en la votacion de ayer, me atrevo á dirigir, no sé si un ruego, no sé si una pregunta, no sé si una excitacion, á la Comision que entiende en la reforma de nuestro Reglamento por lo que se refiere á la cuestion del juramento. Es uno de los compromisos que tiene el partido á que pertenece esta mayoría, compromiso que puede satisfacerse, como deben satisfacerse todos, y yo rogaria á esa Comision que se dignara presentar su dictámen lo más pronto que le fuera posible.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Constará el voto de S. S. en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Como presidente de la Comision que entiende en la reforma del Reglamento, tengo mucho gusto en satisfacer la legítima curiosidad de mi antiguo amigo el Sr. Navarro y Rodrigo. La Comision se ha reunido varias veces, ocupándose del punto concreto que se refiere á la cuestion del juramento, y ha tenido la desgracia de no haber encontrado todavía una fórmula de avenencia. Yo aseguro al Sr. Navarro y Rodrigo que tengo tanto interés como S. S. en que estas Córtes cumplan, no solo en ese punto, sino en todos, los compromisos que la oposicion constitucional contrajo desde esos bancos (*Señalando á los de la izquierda*), y aseguro tambien á S. S. que la Comision seguirá ocupándose de este asunto sin levantar mano, y que sean cuales fueren las dificultades con que tenga que tropezar, por lo ménos los que piensen en este punto como su presidente, tendrán el gusto de presentar, á la mayor brevedad posible, el proyecto de reforma del Reglamento en lo que se refiere al juramento.

Se acordó pasar á la Comision de peticiones una instancia, entregada por el Sr. Arredondo, de los vocales del Ayuntamiento y Junta de amillaramiento de la villa de Erla, provincia de Zaragoza, exponiendo no haber sido incluida en el beneficio del 5 por 100 concedido por la ley de 21 de Diciembre último, siendo así que en tiempo oportuno habia presentado las cédulas de su riqueza imponible.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continuacion del debate sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegacion entre España y Francia, firmado el 6 de Febrero de 1882.

(*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 98, *sesion del* 5 *del actual*; Diario *núm.* 99, *sesion del* 10 *de idem*; Diario *núm.* 100, *sesion del* 11 *de idem*; Diario *número* 101, *sesion del* 12 *de idem*; Diario *núm.* 102, *sesion del* 13 *de idem*; Diario *núm.* 103, *sesion del* 14 *de idem*; Diario *núm.* 104, *sesion del* 15 *de idem*; Diario *número* 105, *sesion del* 17 *de idem*, *y* Diario *núm.* 106, *sesion del* 18 *de idem.*)

Terminada la discusion de las enmiendas, se entra en la del artículo único.»

Leido dicho artículo, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Orozco tiene la palabra en contra.

El Sr. **OROZCO**: Señores Diputados, no necesitaré haceros conocer las difíciles circunstancias en que me encuentro al tomar parte en este debate. Desventajosas son por cierto, y vosotros las apreciareis bien. Precedido por oradores que han sabido poner la cuestion en su verdadero punto, que han atacado el tratado de comercio en términos tales que no han sido rebatidos sus argumentos; presentada la cuestion que pudiéramos llamar capital, por un esclarecido orador que hizo recaer sobre ella una votacion que bien puede decirse que es la crísis del asunto que se discute, y esperando que despues de cesar yo en el uso de la palabra se conceda á eminentes oradores que han de dar otro colorido á la cuestion, podeis comprender, Sres. Diputados, que mi peroracion no es más que un paréntesis en este debate. Yo os prometo que este paréntesis será corto; pero aun con esta brevedad, os suplico la benevolencia que siempre me habeis dispensado.

Conviene, antes de entrar en el fondo de la cuestion, esclarecer algunos puntos. Ni la discusion del tratado de comercio es cuestion política, ni es cuestion de region. No es cuestion política, porque si lo fuese, no veria sentados en el banco de la Comision á un conservador y á un demócrata, que son los que realmente han llevado el peso de la discusion; y no es que éstos vencieran en lid en las Secciones, porque todos sabemos que salieron sin contrincante. Si fuese cuestion política, no podrian verse ciertos enlaces que se ven, no podria verse la suma de ciertos votos; y no es cuestion política, porque yo que tuve la honra de combatir en ese banco (*Señalando al de las oposiciones*) al lado de los individuos que hoy forman el Gobierno de S. M., aunque á pesar del corto tiempo trascurrido se hayan olvidado de que juntos combatíamos, yo puedo asegurar, porque los conozco, que no hubiesen planteado cuestiones económicas sobre cuestiones políticas, porque saben perfectamente que en los países bien regidos y bien administrados no es la economía la que debe tener carácter político, porque la economía es una cuestion separada de la política.

Además, el Sr. Ministro de la Gobernacion pocos dias despues manifestó que era cuestion libre, y esta explícita manifestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion desvia desde luego toda sospecha de que pudiese considerar cuestion política la cuestion del tratado de comercio; que tambien saben los Ministros de S. M. que las cuestiones internacionales no son cuestiones de un partido, que nosotros en esta Nacion de los Pelayos, Alfonsos y Jáimes, somos españoles antes que todo, y cuando se trata con extranjeros, españoles somos, prescindiendo de las ideas políticas.

No es cuestion regional, como lo demuestra perfectamente el hecho de que de cuatro provincias sobre las que se ha querido hacer fijar estos dias la vista, de cuatro provincias que forman el antiguo Principado catalan, tres están juntas y unánimes para combatir el tratado de comercio, mientras que una, la provincia de Lérida, se nos ha separado; y es muy natural que la provincia de Lérida, si así lo considera, se separe, puesto que en aquella provincia no hay industria, es una provincia esencialmente agrícola, y ni la puede beneficiar ni perjudicar el tratado.

Estas tres provincias de Barcelona, Gerona y Tarragona, sobre las cuales, vuelvo á decir, se ha querido hacer fijar la vista en estos dias, estas tres provincias no son más que la manifestacion de la industria nacional, y es natural que las provincias de Barcelona, Gerona y Tarragona sean el porta-estandarte de esa industria, de esos deseos, porque al fin y al cabo la industria española está concentrada en ellas, y especialmente en Barcelona, más que en otra cualquiera provincia de España.

Ha visto la Cámara y verá el país que los Diputados catalanes, éstos que llaman Diputados catalanes y que son Diputados de la Nacion, se han asociado con sus votos á una enmienda que consideraban beneficiosa á la provincia de Málaga, como se hubiesen asociado á cuantas enmiendas en beneficio de la agricultura, de la industria y del comercio del país se hubiesen presentado. Este núcleo de Diputados ha estudiado la cuestion desde los primeros dias con detenimiento, la ha discutido, y despues de bien pensada y mirado el pró y el contra, prescindiendo de las afecciones que con el país que representan tienen, entonces, y solo entonces, es cuando han decidido hacer oposicion al tratado de comercio, no por espíritu de oposicion, que no le conocen, sino porque consideran que el tratado de comercio es perjudicial á la agricultura, á la industria y al comercio de la Nacion.

Suponer, como se ha supuesto, que en Cataluña solo se encierra la industria, es suponer un error y que con sentimiento he visto que se abriga en el banco del Gobierno; y por ser desconocida aquella industriosa comarca, creo que todo Ministro de Fomento de la Nacion española deberia hacer un viaje estudioso á Cataluña, para conocerla, porque aquí en Castilla se conoce á Cataluña lo mismo que los franceses conocen á España, por las descripciones de Alejandro Dumas. Si estuviese presente el Sr. Ministro de Fomento, yo me atreveria á preguntar á S. S. si cree que en Madrid, por ejemplo, uno que no haya estado en Córdoba, en el Puerto ó en Jerez, comprende lo que es una bodega; y yo á eso le preguntaria, ya que ha viajado por Bélgica, si desde Madrid y no habiendo pisado el suelo catalan, comprende lo que son las fábricas de Cataluña; si no se figura que creerán muchos que esas fábricas catalanas son como éstas que estamos acostumbrados á ver aquí, establecidas en un tercer piso de una casa de vecindad, con tres ó cuatro obreros.

Fuera el Sr. Ministro de Fomento á Cataluña, y veria que Cataluña no pide privilegios, que Cataluña pide para toda España; y aquí debo recordar á los Sres. Diputados que cuando hace tres años se anunció la libre introduccion de granos de los Estados-Unidos, las primeras provincias que reclamaron contra esa medida fueron las catalanas; y no porque á ellas las perjudicase ó las beneficiase, sino porque las provincias catalanas están al lado de sus hermanas las restantes provincias de España. Pero veria tambien el Sr. Ministro de Fomento que en Cataluña la agricultura ha llegado á tal altura, que hasta entre las rocas brota la vid; cosa que no sucede en su país, porque en su país el suelo es fértil por sí; pero el suelo de Cataluña es muy duro, necesita trabajarse, y le ayuda la industria, acercándose allí la agricultura y la industria á la ciencia; y veria el Sr. Ministro de Fomento que es más meritorio en los naturales del país aquel cultivo y el progreso de su industria, cuando no tienen caminos para trasladarse de un punto á otro, cuando hay pueblos en la

alta montaña que están en el invierno sitiados por la nieve sin poder de ellos salir, y reducidos á alimentarse de hortalizas. Y á este propósito me permitiré recordar que en el año 1876 se trató de echar un puente sobre el Llobregat; legua y media del rio habia magníficos bosques; los ingenieros consultaron aquellas maderas para las cimbras del puente; se trató de la obra, y se vió que era imposible sacar aquellas maderas del sitio donde estaban plantadas, porque no habia vías para la conduccion; resultando que las maderas para las cimbras del puente, compradas en el puerto de Barcelona y traidas de Odessa, fueron más baratas que las maderas que crecen legua y media del Llobregat. ¿Y esto es proteccion, ó libre-cambio? ¿Pero qué hablais de proteccion, si el dignísimo Sr. Ministro de Marina trata de proteger la industria nacional, si el dignísimo Sr. Ministro de Marina envia Comisiones al extranjero á estudiar la construccion de járcias metálicas, para que no tengamos que ir á buscarlas, y ordena la construccion de buques en los arsenales? Pero tan proteccionista es el Sr. Ministro de Marina, que es el único Ministro que está constantemente en el banco del Gobierno, mientras que el banco de la Comision está en estos momentos vacío. ¿Pero qué falta les hace á los indivíduos de la Comision el asistir al Congreso, si tienen auxiliares? ¿Qué falta les hace, si por cada indivíduo que no habla, resulta un voluntario para hablar?

He dicho antes, Sres. Diputados, que la cuestion del tratado de comercio hizo crísis con la enmienda del Sr. Balaguer; pero no por esto han decaido nuestra fé y nuestro entusiasmo, que convencidos estamos de la bondad de la causa que defendemos; pues si nosotros no tuviésemos fé y convencimiento en ella, si nosotros no la estimásemos buena, no la defenderíamos, aun á despecho de nuestros distritos; que nada hay más desgraciado que el que defiende una idea sin tener el convencimiento de ella.

Concluido este largo exordio, entraré en materia y trataré de examinar el tratado de comercio. A pesar de lo que de la Comision y del banco azul ha salido, no sabemos todavía para qué se ha hecho el tratado de comercio. Está concedido ya, y esto es preciso notarlo, que hay algunas provincias perjudicadas, pero que el perjuicio de esas provincias debe subordinarse á las ventajas que las demás obtienen. Yo pregunto: ¿el tratado de comercio ¿se ha hecho en beneficio de la agricultura? Responde por mí Málaga que no. ¿Se ha hecho en beneficio de la industria? Responde toda España y dice que no. ¿Se ha hecho en beneficio del comercio? Tampoco; porque el comercio no existe donde no hay industria ni agricultura. Entonces, se ha hecho en beneficio de los comisionistas extranjeros que vengan aquí con sus géneros. Es decir que hemos hecho un tratado de comercio con Francia, para que los comisionistas extranjeros, aquellos que aquí no pagan tributos, vengan con los géneros que el extranjero quiera enviarnos. Se puede felicitar al *Primtemps* y al *Bon Marché* y á otros establecimientos por las ventajas que van á alcanzar.

No me ocupo de los vinos; ¿por qué me he de ocupar de los vinos, Sres. Diputados, si ayer los vinos se nos subieron á la cabeza, y cortos de talla ó pequeños de cuerpo, rebosaban aquí?

Tampoco creo que el tratado se haya hecho para adquirir recursos administrativos, porque encuentro que seria un error grave valerse de tratados de comercio para hacer aumentar los ingresos. Error tan grave, que no hay más que recordar que Inglaterra en los primeros años de este siglo, despues de sus guerras con Francia, para pagar su enorme deuda aumentó los derechos de consumos sobre varias materias, hizo tributar á otras que no pagaban, é impuso fuertes derechos de introduccion á los géneros en el Reino. ¿Qué hizo Francia para la liberacion de su territorio, para dar aquella cuantiosa suma despues de su desastrosa guerra con Alemania? Francia rompió los tratados de comercio que tenia con otras Naciones, sin mirar si eran por diez años ó por plazo indefinido, y despues de romper aquellos tratados de comercio, sujetó las mercancías á nueva tributacion. Si es Italia, para pagar su enorme deuda aumentó tambien los derechos de introduccion. Y si son los Estados-Unidos, esos que constantemente se nos presentan como modelo de libertad, por medio de las tarifas y aumentando los derechos de importacion es como han hecho ese inmenso capital de que hoy disponen.

Y á propósito de los Estados-Unidos, que se nos presentan para la libertad cuando conviene, debo decir que precisamente hay en estos momentos un telégrama en que se dice que la Cámara de Representantantes de los Estados-Unidos, por 203 votos contra 57, prohibe la inmigracion de chinos, para proteger á los blancos que se dedican al trabajo. Más proteccion en aquel Estado liberal no se puede pedir.

Hoy hay que entender que la proteccion y el librecambio no pertenecen á escuelas liberales ni reaccionarias; porque aquí, á mi modo de ver, y tal vez esté equivocado, partimos del supuesto erróneo de que partian á últimos del siglo pasado los revolucionarios de Francia, aquellos que no creian buen liberal al que no era ateo, y sin embargo, con el tiempo se han convencido de que se puede ser liberal y tener creencias religiosas. Creo que lo mismo sucede en el libre-cambio. Las escuelas que hablan de libre-cambio tan fácilmente, y que dicen que el libre-cambio es por la libertad, no reparan en la contradicion grande en que incurren. Esas escuelas, como la escuela pura del derecho y la escuela filosófica, han rechazado las doctrinas racionalistas para dar lugar á las doctrinas orgánicas. Es así que el libre-cambio es una doctrina racionalista, puesto que al hombre le permite por sí y ante sí cambiar sin tener en cuenta los perjuicios que á la sociedad pueden sobrevenir, luego esas escuelas que dicen que van adelante, van adelante cuando creen que les conviene ir, pero retrasadas cuando bien les parece.

Un tratado de comercio por diez años de duracion, es en cierto modo coartar las facultades de la Cámara. Este tratado se aprueba cuando esta Cámara, por ejemplo, lleva un año de vida; le quedan cuatro legal y constitucionalmente; dentro de esos cuatro años viene una nueva Cámara, y esa nueva Cámara que todo lo puede, que, como se dice en Inglaterra, puede volver el sol y cambiar la luna, esa Cámara no puede anular un tratado, y está sujeta á la Nacion extranjera por el que su antecesora hizo. Este no es un principio muy liberal, no es dejar á la Cámara en la plenitud de sus facultades, á ménos que rompa el tratado de una manera diplomática, en cuyo caso tambien pueden romperse las relaciones amistosas de ambos pueblos.

Decia el Sr. Albacete que todos los tiros se dirigian á S. S. Es cierto. Siento que le moleste al Sr. Albacete que me ocupe de su, para mí, muy querida persona.

(*El Sr. Albacete*: No me molesta; puede S. S. decir todo lo que guste.) Su señoría decia que todos los tiros se dirigian á él. (*El Sr. Albacete*: Como militar, tiene S. S. aficion á eso.) ¿A qué, á los tiros? Ahora irán. Nos manifestaba el Sr. Albacete que desde el momento en que él, como negociador, mereció la aprobacion del Gobierno de S. M., los tiros deben dirigirse al Gobierno y no á él. Es cierto. Es una teoría que no se puede controvertir. Pero el Gobierno aprueba las negociaciones del tratado; viene éste á la Cámara; nombra una Comision; la Comision elige presidente al Sr. Albacete; el Sr. Albacete y la Comision hacen suyo el dictámen del Gobierno; luego es el Sr. Albacete el responsable, y no debe extrañarse que como militar, como civil ó como quiera que sea, le dirija mis tiros á S. S.

Tambien nos decia el Sr. Albacete que cuando los Gobiernos traen un tratado de comercio, vienen bien seguros y convencidos de que no hay errores.

Un Gobierno, aunque no representativo, era el que aceptó el tratado llamado *Pacto de familia*, en el siglo pasado, y este Gobierno no vió la gran diferencia que habia entre la version francesa y la castellana del artículo 23.

Mientras que en el art. 23 de la version francesa se decia que el derecho de *aubena* quedaba abolido en todos los Estados de Europa que fueran del Rey de España, la version española decia que el derecho de *aubena* quedaba abolido en todos los Estados de España y Ultramar de la Corona de España. Pues sin embargo, ese tratado ha subsistido á pesar del error y á pesar de la diferencia.

¿No sabe tampoco S. S. que el tratado de extradicion del siglo pasado, hecho en 1765, dice en su artículo 2.° que priva del derecho de asilo al reo que dentro de casa cometa robo con fractura y violencia, mientras que la Novísima Recopilacion dice que priva del derecho de asilo al reo que cometa robo dentro de casa con fractura ó violencia? Pues ya comprende S. S. que este cambio de la conjuncion *ó* por la conjuncion *y* hace diferir mucho la cuestion. Vea, pues, el Sr. Albacete cómo los Gobiernos aceptan los tratados con errores cometidos en ellos.

Pero es más, Sres. Diputados, ¿estamos seguros de que el tratado que se discute no tiene errores? ¿Sabemos acaso cuáles son esas frutas verdes y secas de que habla el tratado? ¿No hay puestas 2 pesetas en esa partida? Pues aquí hay un error. (*El Sr. Albacete*: Es un error de imprenta.) ¿Es un error de imprenta? Pues yo pregunto al Sr. Albacete: ¿es error de imprenta tambien el siguiente?: habia en el arancel una partida 13 que decia: «Barro en azulejos, baldosas, baldosines, ladrillos, tejas, tubos y objetos semejantes,» que adeudaban 1'50 pesetas: pues en la tarifa *B* del tratado que discutimos, hay otra partida sin número que dice: «Ladrillo, baldosa, tejas, tubos y baldosines,» con un adeudo de 0'06, es decir, lo mismo que las tierras que para su construccion se emplean.

Los empleados de las aduanas preguntarán muy justamente, estos objetos sin número dónde se engloban, y si lo que queda de esa partida en la partida 13 es completo, ó se segrega la parte que se ha señalado en la otra. Y entiendo yo que la ley no permite hacer esas agregaciones ni esas disgregaciones de unas á otras partidas, porque esto seria un poco más que desbaratar el arancel, esto seria introducir una grandísima confusion en el arancel. Y ahora que hablo de aranceles, no puedo ménos de decir que sin arancel hemos negociado y sin arancel vamos á seguir negociando. Hoy, de resultas del tratado de comercio con Francia, no los podemos hacer; más adelante será necesario que nos atengamos á los tratados que hayamos de hacer con otras Naciones; los aranceles tendrán que estar ajustados á lo que esas otras Naciones exijan, y por consiguiente hay ya una variedad de aranceles; y si la base 5.ª se restablece, habrá otra variacion más, pues que muchas de las partidas, segun la base 5.ª, quedan por encima de lo que con el tratado de comercio se ha hecho.

Por virtud del art. 14 del tratado, no se pueden calcular desde luego las consecuencias que resultarán, toda vez que ese artículo dice lo que sigue:

«Cada una de las dos Altas Partes contratantes se compromete á hacer extensivos á la otra, inmediatamente y sin compensacion alguna, el favor, privilegios ó reducciones en las tarifas de derechos de importacion y de exportacion sobre los artículos mencionados ó no en el presente tratado, que cualquiera de ellas haya concedido ó conceda á una tercer Potencia.»

De aquí resulta que ha de haber una constante alteracion de las partidas del arancel, puesto que cada una de las Potencias que firmen el tratado puede introducir variaciones en sus aranceles.

El art. 28 del tratado, que tambien se presenta como una gran concesion que se nos ha hecho, dice:

«Los buques que hagan el servicio de buques-correos y pertenezcan á compañías subvencionadas por uno de los dos Estados, no podrán ser obligados en los puertos del otro Estado á cambio alguno de su destino y direccion, ni estar sujetos á secuestro por sentencia judicial, ni á embargo ó requisicion por autoridad Real para los fines de un servicio público.»

Hay que advertir que nosotros no tenemos vapores ningunos subvencionados que toquen en los puertos franceses, pero que Francia los tiene que tocan en los puertos de España, y por lo tanto, la concesion que se pretende que se nos ha hecho es en verdad un beneficio para Francia. Por aquí vemos que despues de que que los tratados se hayan acabado tendremos unos aranceles, pero esos aranceles serán los que resulten de las concesiones que hayamos hecho en esos tratados y de la exigencia que con nosotros hayan tenido las Naciones que los celebren. Y yo pregnnto á los señores Diputados: por más que ese arancel esté hecho en España, ¿se puede decir que será este un arancel español? ¿Será arancel nacional el que resulte como producto de los convenios hechos con todas las Naciones del orbe? Desearia estar equivocado y que fuera realmente español el tal arancel.

Y muchos otros artículos y muchas otras partidas podria citar haciendo el exámen del tratado; y como no quiero que se diga que hago de este asunto cuestion regional, trataré de industrias establecidas en todos los ámbitos de la Península, que yo hago lo que están haciendo el Fomento de la produccion nacional y todas las sociedades análogas establecidas en Barcelona, que no hacen este asunto cuestion catalana, sino cuestion de toda España. Y para demostraros esto, voy á hablar de unas industrias que son de toda la Nacion: esas industrias son las del vidrio, cristal, loza y porcelana: no me negareis que estas son unas industrias puramente españolas, puesto que las hay en las dos Castillas, en Santander, en Astúrias, en Galicia, en Andalucía, en Valencia y en Cataluña. En todas esas provincias hay fábricas de loza, cristal, vidrio y porcela-

na. No puedo escoger mejor asunto para demostrar que me propongo defender los intereses nacionales; y deseo que esto quede aquí bien sentado, para que ni aquí ni fuera de aquí se diga que Cataluña lo que pide es el privilegio, cuando Cataluña, vuelvo á decir, pide para toda España.

Las valoraciones y clasificaciones del vidrio y el cristal dan á los 100 kilógramos 30 pesetas, cuando el valor real es de 60 y 70 pesetas, pues nosotros hacemos figurar en esta partida las botellas blancas, los frascos que sirven para las farmacias y para las perfumerías, mientras que Francia no hace figurar más que las botellas de vidrio verde ó negro, es decir, esos objetos que se hacen con los materiales más simples, y por esta razon la valoracion allí de los 100 kilógramos es de 25 francos. Tenemos las mismas tarifas que Francia, y se da un derecho protector de 15 por 100 á nuestra industria; debiendo tenerse en cuenta que Francia posee las primeras materias, como son la arena de Fontainebleau, el sulfato de sosa y hasta las tablas para el envase de los objetos. Y ya que hablo de sulfato de sosa, recuerdo que en la provincia de Búrgos hay una excelente produccion de este mineral, pero que no puede salir de allí porque no se le protege en la exportacion, y de esto pudiera hablar mucho y bien el Sr. D. Gaspar Salcedo.

Teniendo, pues, Francia la primera materia para la produccion del cristal y del vidrio, ese derecho protector de 15 por 100 queda reducido á 8 por 100. Esta es toda la proteccion que esta industria tiene en España. Pero hay que advertir además que el carbon, por ejemplo, que en Francia cuesta una peseta el quintal, vale en España peseta y media; que la contribucion que se paga en Francia es de 1 por 100, al paso que en España llega al 4, y con las nuevas tarifas se pagará el 8 por 100, es decir, siete veces más que en Francia y que en Bélgica; que la arena, que en España cuesta á razon de 2 pesetas el quintal, cuesta en Francia 50 céntimos; que el sulfato de sosa cuesta allí una peseta y aquí 13 pesetas; y que el minio, que aquí vale 160 pesetas el quintal, en Francia se encuentra por 120. Vista la gran diferencia que en el precio de las primeras materias existe entre España y Francia, decidme, señores, á qué queda reducido el derecho protector de 8 por 100.

Pues viniendo á los trasportes, vemos que por el ferro-carril de la frontera de Francia por la Junquera á Madrid cuesta el trasporte de una tonelada 50 pesetas, y de Barcelona á Madrid 75, lo cual es un contrasentido, puesto que la distancia de Barcelona á Madrid es menor que la de Francia á Madrid. En Santander, punto de embarque de los productos de Galicia, de Astúrias y del mismo Santander, cuesta el arrastre á Madrid 62 pesetas por tonelada, mientras que los vidrios traidos de Penchot á Madrid cuestan 60 pesetas. En los trasportes marítimos sucede lo mismo. Desde Liverpool, Amberes y Marsella á los puertos del litoral de España cuesta la tonelada 20 pesetas, y en bandera española cuesta 56, lo que se comprende porque nuestros barcos no encuentran retorno.

Los Gobiernos de otros países han estimado que vale mucho la produccion de cristal y de vidrio, y han hecho á esta industria grandes concesiones; y algo debe valer tambien en España, cuando Diputados que no pasarán por sospechosos, al discutirse la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército en Diciembre del año pasado, presentaron al Congreso la siguiente enmienda:

«Los operarios y aprendices de las fábricas españolas de vidrio y cristal pasarán desde luego á la segunda reserva, con objeto de que no desaparezca esta naciente industria de nuestro país.»

Estos protectores que ahora votan en favor del tratado de comercio, no son, repito, sospechosos por su liberalismo: son los Sres. D. Modesto Martinez Pacheco, D. Eduardo Baselga, D. Antonio Vivar, D. Fidel García Lomas y D. Joaquin Martin de Olías.

La importancia de las industrias de cristal y de vidrio en Alemania, en Austria, en Francia y otros países, llega á tal punto por exceso de produccion, que inunda á España con sus productos, viéndose éstos reducidos al más bajo precio; porque hay que advertir que en el extranjero, además de tener baratas las primeras materias, son más baratos tambien que en España los operarios, y esto sin que los españoles lo puedan remediar, porque los trabajadores allí pagan ménos tributos por consumos, y las industrias ménos por contribuciones de todas especies, y todas estas gabelas que aquí son mayores, hacen que el obrero necesite un poco más dinero para vivir.

Esta industria, aforada en la partida 14 del arancel, pagaba antes 40 pesetas por cada 100 kilógramos, y segun el tratado pagará 34 pesetas 67 céntimos; es decir que se hace una rebaja de pesetas 5'33, y esta rebaja hace que sea imposible en absoluto ejercer esa industria en España.

Y ahora pregunto: con tantos bienes como va á traer el tratado á la Nacion española, con tanto dinero como por sus vinos va á entrar en España, los pobres operarios de las fábricas de vidrio, de cristal, de loza y de porcelana, y tantos miles de otras industrias que quedan sin trabajo, ¿alcanzarán parte de ese dinero, ó se morirán de hambre al ser cerradas sus fábricas? Porque si se mueren de hambre, al espirar famélicos bendecirán mil veces el tratado que tales ventajas les ha traido. Y no se crea que es tan fácil adquirir obreros para las industrias vidrieras, para las que se necesitan obreros de juvenil edad y de especiales condiciones; y por esto en la fábrica de Santander se ha establecido una escuela con objeto de poder sustraernos á la necesidad que sentíamos de tener que traer obreros extranjeros. En las antiguas fábricas del Paular y en la de la Granja, ya bastante en ruina, trabajaban obreros españoles, como tambien en Cataluña; pero es porque con sumo cuidado se les ha ido acostumbrando á este trabajo, y porque al amparo de las leyes han venido ejercitando tales industrias. El oficial que se llama manchonero en la industria del vidrio, no es fácil obtenerlo; requiere un gran desarrollo físico, puesto que tiene que usar unos tubos por medio de los cuales con la boca introduce aire en el cilindro de vidrio que proyecta, y estos tubos son de gran peso, porque llegan á tener de 20 á 60 libras.

En la loza y en la porcelana sucede lo mismo. Las valoraciones son altas: á los 100 kilógramos de loza se han puesto 145 pesetas, y á los de porcelana 250: antes pagaba de derechos de entrada 37 pesetas la loza, y hoy paga 26'58, habiendo una rebaja de 10'42, que hace el 28 por 100: y la porcelana pagaba antes 52 pesetas, y hoy paga 37'50, habiendo una rebaja de 14'50, ó sea el 27 por 100. Datos que si se hubiera aprobado la base 5.ª no serian tales, y datos que prueban que le hemos dado al Gobierno francés un poco más de lo que nos ha pedido, puesto que el Ministro de Comercio dice en su preámbulo á las Cámaras france-

sas que se contentaba con un 20 ó 25 por 100, y de aquí, sin que nadie lo pueda rebatir, resulta que se le ha concedido del 27 al 28 por 100. Eso prueba nuestra generosidad en todas partes; ¿y á cambio de qué es esa generosidad?

La importancia de la cerámica á nadie se le puede ocultar. Nadie ignora que existió aquella fábrica que tanto nombre dió á España, que estaba situada en Madrid en el Retiro, y que durante nuestra guerra de la Independencia, los ingleses, celosos de ella, con el pretesto de establecer allí unas fortificaciones, la arruinaron. Y por cierto que una cosa curiosa ocurre con aquella fábrica: recientemente en la escuela de la Moncloa se han encontrado los moldes que servian para hacer aquellas figuras y aquellos objetos de tanto valor, y varias personas amantes de las artes, y entre ellas una elevadísima persona muy protectora de ellas, fundaron una sociedad, empezando por los ladrillos, para llegar á la construccion de la porcelana, á fin de conseguir que esta industria resplandeciese de nuevo como en aquellos tiempos en que esta fábrica recibia el nombre de Fábrica de la China; y ahora, en virtud de nuestras concesiones y generosidades, ven defraudados sus propósitos, y por consiguiente, con los moldes de la Fábrica de la China recientemente encontrados en la Moncloa, debe hacerse una de dos cosas: ó llevarlos al Museo arqueológico, ó regalárselos á Francia.

Me toca ahora, señores, vindicar á Cataluña de esa suposicion que se ha hecho de que Cataluña es egoista. La historia nos enseña que Cataluña no conoce el egoismo: allá en el siglo XIII, cuando Jáime I reunia Córtes en Barcelona para la conquista de Mallorca, la nobleza, el clero y el pueblo acudian al llamamiento del Rey; la nobleza y el clero, al preguntarles D. Jáime la recompensa que querian por los refuerzos que le daban para ir á Mallorca, ya en hombres, ya en dinero, presentaron sus condiciones, y al llegar al Diputado por el pueblo, contestó: «Barcelona está muy gozosa y muy ufana y tiene como única recompensa la gratitud vuestra.» Ved, pues, el egoismo de Cataluña.

En el Rosellon, los hijos de Cataluña derramaron su sangre por España; en la guerra de la Independencia, Cataluña no se batió al grito de «viva Cataluña,» sino al grito de «viva España;» ese pueblo que en el siglo XIII supo extender su comercio, ese pueblo que extendió sus relaciones por todo el orbe, fué el que dió nacimiento á los cónsules y agentes comerciales, no para favorecerse á sí, sino para favorecer á los demás; ese pueblo que tenia el primer Código de comercio, ese pueblo cuyas escuadras surcaban el Mediterráneo, siendo el terror de los sicilianos y de los turcos; ese pueblo que envió sus hijos á Oriente para reconstituir el trono de los paleólogos; ese pueblo que fundó en Grecia dinastías de raza catalana, no pidió nada para sí, lo dejó todo como estaba; y bien dice la historia cómo pagaron sus servicios, y bien dice la historia que el desprendimiento de Cataluña á veces fué en contra suya.

¡Cataluña! Cataluña tiene ferro-carriles sin subvencion; Cataluña ha contribuido á los ferro-carriles de Valencia, Galicia y Castilla; Cataluña cubre empréstitos cuando se la llama por causas nacionales; en Cataluña se cotizan las acciones de ferro-carriles de España toda, mientras que en la Bolsa de Madrid no, como si no fueran valores españoles. ¿Dónde está el egoismo de Cataluña? ¿Quién se atreverá á decir que Cataluña es egoista? Es más: ¿quién se atreverá á decir que Cataluña tiene una idea siniestra? Acordáos todos que Cataluña al detener los franceses tres veces, ya en el Rosellon, ya en Gerona en el siglo XIV, ya en el Bruch, ya en Tarragona, ya en Gerona otra vez con el inmortal Alvarez; acordáos que Cataluña combatia bajo la bandera encarnada y amarilla, al grito de ¡viva España! y nunca al grito de ¡viva Cataluña!

Pero para dar una prueba y una muestra más de lo que es ese pueblo por el amor á España, os diré que hasta en su rebelion contra el Conde-Duque de Olivares, el grito de Cataluña era ¡viva el Rey! ¡viva España! ¡abajo el mal Gobierno! Hasta cuando tenia encadenados en la mesa sus cuchillos, gritaba Cataluña ¡viva España! como lo gritarán siempre los hijos de los bravos almogavares. Si es en los tiempos modernos, ¿qué ha hecho Cataluña en las guerras de Africa, Santo Domingo y Cuba? Enviar sus contingentes de hombres voluntarios y sumas cuantiosas de dinero; hombres que han combatido al grito de ¡viva España! hombres que ven con gusto la bandera española, hombres que no pueden olvidar que esa bandera lleva los colores de la antigua señera catalana, y que no pueden olvidar que en las armas de España ocupan un principal lugar las sangrientas barras catalanas.

Yo deseo, señores, que se desvanezca por completo la idea de que Cataluña es egoista y que tiene siniestros propósitos. Esto lo dice, señores, uno que no es catalan de nacimiento, uno que si es catalan, es catalan de corazon, por gratitud, y que cuenta como uno de sus más honrosos títulos el de hijo adoptivo de Berga, que á veces el adoptar un país vale más que haber nacido en él.

Pero comprendo el cansancio de la Cámara, y como he dicho al principio que no queria molestaros por mucho tiempo, cierro aquí mi paréntesis y os ruego me dispenseis por lo que os he molestado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Puigcerver tiene la palabra, como de la Comision.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: La Comision renuncia á usar de la palabra, porque sabe que el señor Aguilera se encargará de contestar al Sr. Orozco.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra, primero en pró.

El Sr. **AGUILERA**: Señores Diputados, si yo hubiera deseado y hasta suplicado al Sr. Orozco que me proporcionase la ocasion felicísima de comenzar mi discurso dando una definicion exacta de aquello en que consiste la teoría proteccionista, no hubiera sido más amable S. S. que lo ha sido proporcionándome esa definicion, que si salida de mis labios hubiera podido parecer interesada ó sospechosa á los señores que profesan los principios de la escuela proteccionista, salida de los muy autorizados de S. S., que ha venido aquí á defenderlos con tanto brillo y pujanza, no puede producir recelos ni protestas.

El Sr. Orozco, al principio de su discurso, sacando partido de una cualidad apreciabilísima, de una costumbre plausible del Sr. Ministro de Marina, ha dado una definicion de mano maestra de la doctrina proteccionista, diciendo que el Sr. Ministro de Marina es el más proteccionista de todos sus compañeros, porque es el que ménos se mueve del banco azul, porque es el que está más estacionado en él durante estas discusiones. Tiene razon el Sr. Orozco: esa es la escuela proteccionista, que significa y representa la paralizacion, el estacionamiento. (*Rumores en los bancos del centro izquierdo.*) No comprendo esos rumores, porque

lo que afirmo es consecuencia lógica de haber deducido el Sr. Orozco el proteccionismo del Sr. Ministro de Marina del mayor estacionamiento de éste en el banco azul. (*Nuevos rumores en los bancos del centro izquierdo.*) Señores, cuando tantas y tan repetidas protestas levanta esta definicion en ciertos bancos, es señal indudable de su exactitud, porque de otro modo la escucharais con silencio, en vez de promover los rumores y clamoreos con que habeis acogido mis palabras.

Decia despues el Sr. Orozco que el tratado de comercio tenia como defecto capitalísimo y saliente que le era imposible pasar en silencio, el de que coartaba la libertad del Parlamento, porque esta Cámara que lleva de existencia un año, y que debe aún tener de vida legal otros cuatro, al aprobar la ratificacion de ese tratado de comercio con la República francesa, cuya duracion ha de prorogarse hasta diez años, antes de espirar los cuales vendrá otro Parlamento á sustituir á éste, impedia á la futura y subsiguiente Representacion nacional que legislase sobre este asunto, y la obligaba á respetar el actual tratado de comercio aunque lo considerase perjudicial para el país. De todo lo cual deducia el Sr. Orozco que si en lo sucesivo, y despues de ratificado el tratado de comercio, el Parlamento español no podia modificarlo, ni mucho ménos dejarlo sin efecto, veníamos ahora á menoscabar las facultades y atributos de la Representacion nacional. Pero esta argumentacion del Sr. Orozco, que á primera vista pudiera parecer fundada, adolece de un gravísimo error de concepto que voy á permitirme señalar á S. S., y que consiste en haber olvidado por un momento, porque S. S. lo sabe perfectamente, que no es la Cámara, que no es el Parlamento, que no son los Diputados que han tenido la honra de venir á sentarse ahora en estos bancos quienes aprueban y autorizan la ratificacion de lo concertado con la Nacion francesa; sino la Nacion española, el país, que es en definitiva quien concierta, trata y se obliga para con la Nacion francesa. De suerte que, lo mismo que la vida legal de este Parlamento se prolongase, que si termina y varían los Representantes, al nuevo Parlamento no se le puede ocurrir deshacer ni modificar lo que la Nacion concertó válida y eficazmente por medio de sus actuales delegados en Córtes. Así, pues, no olvide el señor Orozco que no son estos ó aquellos Diputados los que autorizan la ratificacion del tratado, sino que es España, y como España siempre es la misma y no cambia ni perece, lo que hace hoy libremente queda válido y subsistente, sin que pueda existir la soñada coartacion de facultades de que S. S. nos hablaba.

Con buen acuerdo el Sr. Orozco señalaba al principiar su discurso la dificultad que para él tenia tomar parte en este debate, porque, realmente, al levantarme á intervenir en él, experimento los mismos temores que asaltaban al Sr. Orozco, puesto que la materia, si no agotada porque se trata de asunto muy complejo y extenso, sobre el cual pueden pronunciarse muchos discursos sin repeticion, no deja de presentar gravísimas dificultades y de ofrecer peligros para los que, como yo, son nuevos en estas lides parlamentarias.

Y para convencerse de ello, para persuadirse de que á un Diputado novel ha de serle muy difícil penetrar en esta discusion y han de agitarle encontrados sentimientos, basta con que fijeis un instante la atencion en las circunstancias anormales y especialísimas en que hoy se encuentra la Cámara, en la fisonomía de confusion que presenta el Congreso. Cuando se controvierten aquí opiniones políticas; cuando se trata de definir los principios y los dogmas que cada partido ha escrito en su bandera; cuando se aspira á residenciar á los Gobiernos por la aplicacion más ó ménos acertada ó leal que hubiesen hecho de las facultades que les corresponden y de los principios de la ley; cuando el interés político anima al orador; cuando están perfectamente marcadas las líneas entre unos y otros bandos; cuando no se puede temer, sino hasta se desea herir al adversario, y nos aguijonea la pasion política, dando más vigor á la palabra y más lucidez á la inteligencia, entonces es llana la tarea aun para el más modesto Diputado, y no hay motivo para que el temor nos embargue.

Pero cuando no hay mayorías ni minorías políticas; cuando del seno de esa mayoría surge una disidencia profunda que yo tengo el sentimiento de creer, disintiendo en esto del Sr. Albareda, que no es una division pasajera, sino muy honda, que ha de producir dificultades en lo porvenir al partido que gobierna; cuando vemos á la minoría conservadora haciendo armas con ardor y coraje contra uno de sus más distinguidos correligionarios, sosteniendo en su daño y para su desprestigio una gran batalla, disparando grandes proyectiles contra el que fué delegado español para ajustar el tratado de comercio con Francia y preside hoy la Comision que ha dado dictámen acerca de él, y cuando hasta en el seno de la minoría democrática existen indivíduos que no piensan de la misma manera, habiendo votado alguno á favor de las enmiendas que se han discutido y absteniéndose otros, no sé si casual ó deliberadamente; cuando existe esta confusion, y las líneas que separan á los partidos se confunden, mezclándose mayorías y minorías y produciéndose el laberinto de opiniones contrapuestas y de actitudes diversas que hoy se dibujan, entonces, Sres. Diputados, es muy difícil la tarea del que toma parte en estos debates, impresionado todavía por aquellos tristísimos acentos con que el Sr. Balaguer casi daba el adios á sus amigos de siempre al apoyar su enmienda acerca la duracion del tratado de comercio, y les presagiaba que si no la aceptaban vendrian males sin cuento y se desencadenarian tempestades que importaba mucho conjurar; difícil situacion en que las circunstancias colocaban al Sr. Balaguer, liberal de siempre, obligándole, al mismo tiempo que entonaba sentidos himnos á la libertad en todas sus manifestaciones, á incurrir en la contradiccion de solicitar proteccion para la industria, que es la negacion de la libertad en asuntos económicos. Así es, Sres. Diputados, como se observa en esta discusion el caso por todo extremo extraño de que un consecuente y probado liberal se separe de sus amigos de siempre invocando la libertad, precisamente en el momento en que éstos la realizan, aunque tímidamente, en las cuestiones económicas planteadas. Pero como si esto no fuese bastante, preséntase en este debate un fenómeno especialísimo é importante que merece exámen y atencion por nuestra parte.

El Sr. Orozco decia hace pocos momentos, y yo estoy conforme con S. S., que estas cuestiones económicas no son cuestiones de partido; en cuya virtud es posible y corriente que los indivíduos de una misma agrupacion política profesen diversas opiniones en materias económicas, como acontece en cuanto se refiere á la religion y á las ciencias. Pues bien; á pesar de eso,

á pesar de que así es lo cierto y así sucedió siempre, estamos viendo, Sres. Diputados, y no puedo ménos de contemplarlo con extrañeza, que hay un partido en esta Cámara, excepcion de todos los demás, que no piensa como el Sr. Orozco, ni como la mayoría de esta Cámara, ni como los demócratas opinamos, y para el cual es forzoso y obligatorio que todos sus indivíduos hayan de tener una misma opinion económica y deban adoptar la propia conducta en la cuestion del tratado de comercio con Francia. Y ese partido es el conservador. Si me equivoco, Sr. Romero Robledo, al hablar del partido á que S. S. pertenece, ahí está S. S. para advertir mis equivocaciones, y yo aprovecharé con mucho gusto las lecciones que me dé S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: Cada uno sabe lo que pasa en su casa.) Pues á pesar de que nadie sabe lo que pasa en casa ajena, los que andamos por fuera solemos en ocasiones enterarnos bien de lo que ocurre en la vecindad, por los rumores que hasta nosotros llegan de las disensiones que en las moradas de nuestros vecinos se producen.

Pues bien, Sres. Diputados; aun á riesgo de que me supongan poco enterado de cuanto sucede en la familia conservadora, haciendo cálculos á mi manera por aquello que de voz pública se cuenta, consagraré algunas palabras á examinar la significacion de la extraña actitud en que se ha colocado el partido conservador en el asunto que se discute. En la mayoría, unos piensan de una manera y otros opinan en contrario: en las oposiciones democráticas, unos votan la enmienda, otros la rechazan; pero en el partido conservador, todos, absolutamente todos, ménos el Sr. Albacete, que por eso está sufriendo el martirio con que sus cariñosos amigos le obsequian, dirigiéndole frases tan agradables y conceptos tan afectuosos como aquellos que hace pocas tardes expresaba el Sr. D. Alberto Bosch al indicarnos que álguien se habia pasado al campo enemigo y tenia la razon vacía, todos, absolutamente todos piensan de la misma manera, como si fuese punto de dogma para el partido conservador la defensa de la doctrina proteccionista. Y hasta tal punto esto acontece, que el Sr. Albacete, por haber cometido el gran pecado de admitir el encargo que por su inteligencia y patriotismo el Gobierno le confió, está sufriendo toda clase de ataques y desdenes de sus antiguos amigos los conservadores, que hoy no saben descubrir en el negociador del tratado más que torpezas y defectos, á pesar de que el mismo fué el que negoció el tratado de 1877, que tan magnífico é inmejorable pareció entonces á los conservadores.

¿Y por qué es esto, Sres. Diputados? ¿A qué obedece esa conducta? ¿Cuál es el secreto de que el partido conservador se nos presente tan unido y compacto en la discusion de un tema que no ha sido nunca, ni es, ni puede considerarse jamás como político? Cuando no se trata de defender la Monarquía constitucional ni otro de los principios políticos que para los conservadores sean esenciales, ¿por qué se presentan tan uniformes en contra del tratado de comercio, sin dejar libertad á los que ya pensaron antes de un modo diverso para que sostengan su antiguo criterio en vez de contradecirse consigo mismos? ¿Será, Sres. Diputados, que el partido conservador considere esta cuestion como arma de partido para combatir al Gobierno, aprovechándose de las disidencias que han surgido en la mayoría?

Yo no lo creo, Sres. Diputados; porque en cuestiones en que se interesa la prosperidad de la Nacion y tienen carácter de generalidad, en cuestiones en que todos pueden salir perjudicados ó beneficiados, lo mismo liberales que conservadores, no es posible que ninguna agrupacion política se aproveche de ellas como arma de partido, con el único objeto de combatir al Gobierno y favorecer sus intereses particulares con detrimento y perjuicio de las conveniencias generales del país.

En las cuestiones en que se interesan el órden público, la dignidad nacional y la fortuna y prosperidad de la Pátria, los partidos políticos enmudecen, posponen sus intereses y plegan sus banderas, porque todas las diferencias se concluyen, todas las pasiones se adormecen y todos los exclusivismos cesan cuando se trata de la dignidad ó de la riqueza y prosperidad de nuestra Pátria. Por eso, Sres. Diputados, los demócratas apoyamos el tratado de comercio, sin tener para nada en cuenta el Gobierno que lo hace.

¿Será, Sres. Diputados, que los antecedentes del partido conservador le obligan á tomar esta actitud? Tampoco. El Sr. Cánovas del Castillo, su ilustre jefe, ha sido indivíduo de la Junta directiva de la Asociacion para la reforma de los aranceles de aduanas, á que yo tengo el honor de pertenecer, en la cual figuraron hombres tan eminentes y tan conservadores como Don Luis María Pastor, Gonzalez Brabo y Alcalá Galiano, todos los cuales pretendian que se rebajasen los derechos arancelarios de nuestras aduanas. Y por otra parte, tampoco es exacto que siempre los conservadores opinasen que en los tratados de comercio, aun á trueque de obtener rebajas para la exportacion de nuestros vinos, no se debian hacer á los franceses concesiones en nuestros aranceles; porque el Sr. Jove y Hévia, que tiene asiento en el Senado y que tengo el gusto de que me esté escuchando, ha sostenido en el Congreso...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Aguilera que no se refiera á ninguna persona que no sea Diputado. Comprende S. S. la inconveniencia de referirse á una persona que está en la tribuna.

El Sr. **AGUILERA**: Yo no me dirijo ahora al señor Jove y Hévia, aunque le nombre: me dirijo á los Sres. Diputados, á quienes me parece oportuno recordar opiniones de dicho señor, que veo con satisfaccion asiste á nuestras deliberaciones y escucha mi discurso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues esa es la inconveniencia.

El Sr. **AGUILERA**: Atenderé las indicaciones de S. S.; pero ya está explicado el sentido que tenian mis palabras.

Pues bien, Sres. Diputados; el Sr. Jove y Hévia ha combatido en esta misma Cámara, cuando se discutió el tratado de comercio de 1877, con el Sr. Bosch y Labrús, exponiendo los mismos argumentos que habeis escuchado á la Comision, contra otros que adujo entonces el Sr. Bosch y Labrús, exactamente iguales en el fondo y en la forma á los que ahora nos ha expresado. Y no solo el Sr. Jove y Hévia, sino que otros indivíduos del partido conservador, Ministros ó Diputados en el año 1877, sostuvieron la conveniencia de los tratados de comercio, y defendieron el que entonces se celebró, en los propios términos que ahora nosotros empleamos. Así es, Sres. Diputados, que los antecedentes del partido conservador no le obligaban á tomar la actitud de oposicion sistemática, unánime y resuelta que al tratado de comercio con Francia está haciendo.

Y por lo tanto, si no es asunto político, ni jamás lo fué; si los antecedentes del partido conservador no exigen que el tratado se combata como se está verificando, ¿cuál es la razon de esta lucha tenaz que como obedeciendo á una consigna está llevando á cabo el partido conservador? ¿Cuál es el secreto, cuál es la causa de ella? Porque es un fenómeno tan extraordinario esa unanimidad de pareceres en asuntos económicos, que en ningun otro partido existe, que bien merece llamar la atencion. Y despues de lo dicho se halla fuera de toda duda que esa actitud obedece al propósito de contraer ante el país el solemne compromiso de sostener en el gobierno las soluciones en que se inspiran los partidarios de la escuela proteccionista. Y si el partido conservador, tomando parte en este debate con la uniformidad que he señalado, trata de contraer ante el país el compromiso de practicar mañana en el poder la doctrina proteccionista, deber nuestro es señalar esa actitud y esa tendencia, para que puedan recogerla los agricultores españoles y las clases comerciales del país, y sepan de hoy para siempre que si algun dia llegase á regir los destinos del país el partido conservador, llevando á los aranceles el sistema y las tendencias del proteccionismo que apadrina, dificultaria el movimiento mercantil que hoy se desarrolla é impediria el engrandecimiento de la agricultura, trayendo de este modo desgracias para la Pátria. (*El Sr. Romero y Robledo*: Ventura y prosperidad.)

¡Ah Sres. Diputados! Ventura y prosperidad, dice el Sr. Romero Robledo; ventura y prosperidad que S. S. espera de llevar á la práctica los desacreditados principios que informan la escuela proteccionista; como si en tantos años de proteccion como en España ha habido hubiesen dejado de arrastrar las industrias y la agricultura una existencia raquítica y miserable, solo convertida en vigorosa y pujante cuando las ideas de libertad de comercio comenzaron á determinar algunas reformas.

Y no se crea que yo opino como otros de los oradores que han terciado en estos debates, los cuales sostuvieron que en la discusion del tratado de comercio no debia hablarse de proteccionismo y de libertad comercial. Muy al contrario; entiendo que es imposible discurrir sobre la bondad ó inconveniencia del tratado sin caer de lleno en las cuestiones á que dan lugar las doctrinas libre-cambistas, porque las reformas arancelarias se han de hacer con un criterio ó con el opuesto, tendiendo á la libertad de comercio ó encaminándose á la proteccion, facilitando el cambio ó dificultándolo, rebajando los derechos en los aranceles ó auméntándolos. Por consiguiente, si se realizan de una manera, la reforma se informará en los principios de la libertad de comercio, por más que no llegue á la completa libertad de cambios; y si se hacen de otra manera, se manifestará tendencia proteccionista, por más que no se llegue á la prohibicion. De suerte que no hay más remedio que dirigirse hácia la libertad de comercio, ó retroceder hácia la prohibicion; por cuyo motivo es indispensable ocuparse de las ventajas ó inconvenientes de uno y otro sistema aplicados al desenvolvimiento de la riqueza de nuestro país. Lo que puede suceder es que á la libertad de comercio se vaya prudente, mesurada, lentamente, ó que al prohibicionismo se vuelva moderada é incompletamente, sin salir de los límites de una mediana proteccion, y eso es precisamente lo que se hace en el tratado de comercio, y lo que se ha hecho siempre por hombres que figuran en la escuela que defiende como ideal la libertad de comercio.

Y dicho esto, me ocuparé de un cargo que dirigia el Sr. Balaguer á los partidarios de la libertad de comercio, del cual no debo prescindir porque fué intencionadamente dirigido á los libre-cambistas, entre los cuales figuro, teniendo la honra, no por mis merecimientos, sino por la bondad de mis amigos, de pertenecer á la Junta directiva de la asociacion para la reforma de aranceles, lo que me obliga á recoger ese cargo que el Sr. Balaguer formuló, y á explicar perfectamente, para que todas las dudas se desvanezcan, cuál es nuestra actitud, el motivo de nuestro apoyo y el sentido de la cooperacion que prestamos para que pueda ratificarse este tratado de comercio.

Decia el Sr. Balaguer, haciendo una confesion ingénua, que los tratados de comercio son obra proteccionista, que, por lo tanto, el tratado actual es tambien proteccionista, lo que equivale á reconocer y confesar que con él no queda la industria nacional sin proteccion. Y á pesar de ello el Sr. Balaguer combatia enérgicamente ese tratado proteccionista y se extrañaba de que nosotros, siendo libre-cambistas, le apoyásemos y estuviésemos dispuestos á autorizar su ratificacion. Y segun el acento que empleaba el Sr. Balaguer, parecia como que pesaba á S. S. este nuestro apoyo á una obra proteccionista, lo que ciertamente no comprendo y me causa verdadero pesar, porque si S. S. ni aun para las obras proteccionistas estima ni acepta nuestro humilde apoyo y se aparta de nuestro lado protestando, en vez de confundir sus aplausos con nuestra cooperacion, es lo mismo que revelarnos que entre proteccionistas y libre-cambistas no hay fórmula posible de transaccion, ni puntos de conjuncion y de armonía para opuestos intereses que batallan, sino que estamos eternamente condenados, sin treguas ni respiro, á luchar uno y otro dia, procurando los unos obtener á todo trance la libertad de comercio, y los otros esforzándose para aumentar los derechos arancelarios. Y digo que esta revelacion que envuelven las palabras del Sr. Balaguer me causa pesar, porque yo alimentaba la esperanza, que hoy creo desvanecida, de que en este trabajo constante, en este contínuo batallar entre los partidarios de uno y otro sistema, transigiendo algo cada cual de los exclusivismos de escuela ó de las exigencias que la defensa de todo ideal lleva consigo, pudiera haberse encontrado una fórmula de paz y de armonía en el crítico momento político que atravesamos, mediante la cual, todos pudiéramos suspender la lucha por ahora, sin que nadie abandonase sus ideales, cuya suspension fuese como un momento de descanso para reanimar fuerzas perdidas, evitar antagonismos perjudiciales y poder en ocasiones más propicias continuar la tarea que cada escuela tiene emprendida.

Pero el Sr. Balaguer, al extrañarse de que los libre-cambistas vengamos á apoyar una obra que él reconoce proteccionista, y huir de nuestro contacto fulminando censuras y presagiando catástrofes, en vez de felicitarse por nuestra actitud y disponerse á votar el tratado en nuestra compañía, nos obliga á perder las ilusiones tantas veces concebidas y evaporadas de que los proteccionistas y libre-cambistas encontremos una fórmula de transaccion, aunque instable y transitoria, que nos consienta alguna tregua en nuestras contiendas. Y en cuanto se refiere á la contradiccion que en nuestra conducta creyó hallar el Sr. Balaguer, debo

decir á S. S. que nosotros no somos partidarios en principio de los tratados de comercio, porque todos ellos se fundan en la reciprocidad y dificultan por algunos años entre los países que contratan el libre cambio de sus respectivas producciones, motivos por los cuales no hemos sido, ni somos, ni seremos jamás partidarios de los tratados de comercio. Mas, sin embargo, en nuestro camino hácia el ideal que acariciamos, que no es otro que el establecimiento de la libertad de comercio, aceptamos, recogemos y aplaudimos todo aquello que constituya una conquista ó represente un adelanto; todo aquello que signifique la consecucion de algo de lo que pedimos y de lo mucho que la Pátria para su riqueza y su prosperidad necesita.

Los libre-cambistas jamás hemos pensado conseguir de una vez todo el inmenso bien que para nuestra España deseamos; antes por el contrario, sabemos que no es posible á ninguna Nacion pasar rápidamente de la proteccion absoluta ó relativa al libre-cambio, porque esas bruscas y radicales transiciones no se dan en la naturaleza, ni existen en la sociedad, ni acontecen en los pueblos. Siempre hemos pretendido caminar resueltamente y sin paralizacion, pero paso á paso, con la prudencia necesaria, porque nuestras aspiraciones se hallan colmadas con tal de que ni retrocedamos ni nos estanquemos, sino que marchemos hácia la libertad comercial, aun con lentitud. Y por eso, todo lo que constituya un progreso, un adelanto, una mejora, lo aplaudimos y aceptamos, porque nos aproxima á nuestro ideal y nos aleja del absurdo sistema que tanto tiempo viene establecido en nuestro país. Por eso prestamos nuestra desinteresada cooperacion al tratado de comercio con Francia. Y esta ha sido siempre la conducta que han seguido los libre-cambistas, por lo cual no existe motivo para la extrañeza que muestra el señor Balaguer.

En 1869, cuando ocupaba el Ministerio de Hacienda el Sr. Figuerola, se hizo una transaccion con los elementos proteccionistas, tanto más meritoria y generosa, cuanto que ocupaba el Ministerio persona tan adicta á los principios libre-cambistas, y la mayoría de la Asamblea Constituyente se hallaba dispuesta á votar cuantas reformas en ese sentido se presentasen. ¿Podrá álguien negar que lo que entonces se hizo fué una verdadera transaccion? Y en posteriores tiempos, cuando en 1875 se dictó por sorpresa aquel decreto á que no precedió informacion de ninguna especie, dejando en suspenso los efectos de una ley, ¿cuál fué la conducta de los libre-cambistas? No hicimos nada de lo que los proteccionistas están ejecutando hoy, y nos limitamos á combatir con templanza aquel decreto perturbador que venia á sobreponerse á las leyes vigentes, colocando el arbitrio ministerial por encima del respeto que las leyes merecen. ¿No fué esto tambien una transaccion de nuestra parte?

Y ahora, cuando los libre-cambistas pudieran pedir que no se aprobase el tratado de comercio y se planteara desde luego la base 5.ª para todas las Naciones, ¿qué es lo que hacemos, dando una prueba más de nuestra transigencia en estas cuestiones?

Pues no solicitamos grandes reformas liberales en los aranceles, sino que transigiendo con la realidad de las cosas, nos prestamos á apoyar el tratado de comercio, conducta que constituye por nuestra parte un sacrificio y una transaccion que debieran tomar como ejemplo los proteccionistas.

Y yo digo á los Sres. Diputados que sostienen la causa de la proteccion: SS. SS., que son todos tan ilustrados, tan liberales y tan buenos patricios; que ocupan dignamente estos bancos y los han ocupado muchas veces con honra suya y con gran provecho de los distritos que representan, ¿por qué no emplean esa influencia y ese prestigio que tienen en su país, para calmar las pasiones y deshacer errores económicos, en vez de atemperarse á ciertas preocupaciones que los Sres. Diputados á quienes me dirijo no dejarán de conocer existen entre sus paisanos, y que soliviantadas producen deplorables conflictos que solo perjuicios pueden traer? ¿Por qué los Diputados proteccionistas no hacen esfuerzos para persuadir á sus amigos de que deben apresurarse á aceptar el tratado de comercio, que no es otra cosa que una obra proteccionista que favorece algo á la agricultura, siempre desatendida? ¿Por qué no se acepta este tratado de comercio, que es una fórmula de transaccion, y que si constituye un paso hácia la libertad comercial, es tan corto y tímido, que no puede producir fundadas alarmas ni ocasionar perjuicios á nadie? Vosotros, tomando el ejemplo que siempre os dimos los libre-cambistas, podríais prestar un inmenso servicio al país y á vuestros representados, con lo cual se evitarian los conflictos que el Sr. Balaguer nos anunciaba dias pasados.

Y dicho esto, Sres. Diputados, ¿cuáles son los argumentos que contra el tratado de comercio se han empleado por todos aquellos que le impugnaron? Dícese que el tratado perjudica á la industria nacional y que no favorece á la agricultura española. En cuanto á lo primero, os recordaré que eso mismo decia el año 1877 el Sr. Bosch y Labrús cuando se discutia un tratado de comercio análogo á éste. Entonces el señor Bosch y Labrús, llevando la voz de los proteccionistas, impugnaba el tratado de comercio, que defendian desde los bancos de la Comision los Sres. Albacete, Jove y Hévia y otros conservadores. Y en aquella ocasion, los mismos argumentos que ahora se hacen contra el tratado que discutimos, se hicieron contra el de 1877, escuchando de labios del Sr. Bosch y Labrús los propios tristísimos vaticinios que ahora se hacen, los mismos fatídicos augurios que ahora se formulan. Entonces, como ahora, decia el Sr. Bosch y Labrús que la industria se perjudicaria, que las fábricas se cerrarian, y á pesar de esos anuncios, no solo no se perjudicó la industria, sino que se ha desarrollado en los términos que verá el Congreso de los datos que he de leer más adelante, para que los Sres. Diputados se persuadan de que la industria, en vez de decaer, se ha fomentado.

Aquí, Sres. Diputados, se ha adoptado el sistema de combatir el tratado de comercio de un modo evidentemente erróneo. Para impugnarlo se considera y analiza una partida cualquiera de las tarifas adicionales, como lo hizo el Sr. Orozco esta tarde hablándonos del vidrio y de la loza, y ayer el Sr. Bosch y Fustegueras al ocuparse de la pasa; pero no se tiene en cuenta que los tratados de comercio, como obras complejas que comprenden diferentes objetos y consultan intereses muy heterogéneos, no pueden examinarse de esa suerte y decidir si son buenos ó malos, sino que es necesario examinarlos no solamente en sus detalles, sino tambien en su conjunto, y de este modo es como únicamente puede llegarse á comprender si favorecen ó perjudican los intereses generales del país. Los proteccionistas fundan ahora su oposicion en que se han rebajado algo los derechos que nuestros aranceles señalaban

para los artículos manufacturados de importacion extranjera en España, y por consecuencia temen que nuestro país se inundará de géneros extranjeros que se habrán de vender mucho más baratos que los nacionales, hasta el punto de que va á ser imposible á la industria nacional competir con ellos, llegando á un estado de ruina y empobrecimiento completo.

Mas por fortuna, Sres. Diputados, tenemos historia. No estamos hoy en los principios del siglo, ni siquiera en el año 1859, cuando se constituyó la asociacion para reforma de los aranceles de aduanas. Entonces se llamaba ideólogos á los que defendian los principios de la libertad de comercio; pero hoy llevamos muchos años de práctica, se han infiltrado nuestros principios en la legislacion arancelaria del país, se ha adelantado bastante en ese camino, y por lo tanto, podemos presentar á la consideracion de los Sres. Diputados los efectos que para la prosperidad y el engrandecimiento de la industria nacional ha producido el principio de la libertad de comercio, tan combatido por los proteccionistas.

¿Qué ha sucedido aquí? Que se han rebajado los derechos del arancel, que se ha verificado con más facilidad la importacion de los géneros y de las manufacturas extranjeras, y si fuera verdad lo que los proteccionistas presagiaban, deberian haberse producido perjuicios de consideracion para la industria, y ha sucedido todo lo contrario.

Una industria nacional, Sres. Diputados, que produce anualmente, segun un libro publicado por el proteccionista Sr. Lopez Martinez, 55 millones de kilógramos de tejidos, y segun otro libro publicado por el proteccionista Sr. Ferrer y Vidal, con referencia al año 1880, 48 millones de kilógramos de tejidos, que valen 164 millones de pesetas; una industria que tenia el año 1878 661.990 husos movidos por agua y por vapor, cuando el año 1861 solamente tenia 199.744 husos movidos á mano; una industria que ha importado de primeras materias en el año 81 sobre 51 millones de kilógramos y que ha fabricado, segun el Sr. Ferrer y Vidal, 48 millones de kilógramos de tejidos, que tienen de valor, como ya he dicho, 164 millones de pesetas; una industria que llega á tal grado de poderío y de pujanza precisamente en los años trascurridos desde la reforma arancela del 69 hasta el presente, y á pesar de la reforma que en las valoraciones se verificó en el año 77, de la cual entonces los proteccionistas no protestaron aunque fué de más entidad que cuanto contiene este tratado de comercio; una industria, en fin, que tiene esas condiciones, no es pobre, ni es raquítica, ni se halla estenuada como se quiere suponer, sino que alcanza un grado de prosperidad tal, que no pueden perjudicarla las reformas del tratado de comercio, que, despues de todo, solo repesentan la primera rebaja establecida en el año 1869 por el Sr. Figuerola, y que debió hacerse en 1875, viniendo á realizarse seis años despues.

Así, pues, aunque los señores proteccionistas creen que la industria se arruina con las reformas liberales arancelarias, lo cierto y evidente es que desde que se están realizando la industria ha prosperado. Y puesto que estos son los hechos, y esta la historia, no pueden impresionarnos los desconsoladores augurios de los proteccionistas, porque el pasado con su elocuencia nos enseña que las reformas liberales en los aranceles de aduanas contribuyen poderosa y seguramente á que la industria mejore y se desarrolle. Si estuviésemos en el año 1859, pudiera decírsenos que nos alimentamos de bellas teorías; pero ya ese argumento perdió su fuerza, puesto que aducimos hechos prácticos y los resultados de haberse inspirado lentamente los aranceles aduaneros españoles de los principios de la libertad de comercio, cuyos resultados han sido beneficiosos para el desarrollo de la industria nacional manufacturera, como lo serán tambien para la prosperidad de nuestra agricultura.

¡Ah Sres. Diputados! Si durante estos años de 1869 á 1882, merced á esas reformas liberales, hubiese acontecido el fenómeno contrario; si las fábricas en vez de aumentar hubiesen disminuido; si el número de obreros en vez de crecer hubiese decrecido; si los artefactos y máquinas en vez de multiplicarse se hubiesen reducido, ¿qué argumentos no harian los proteccionistas contra esas doctrinas liberales, lamentándose de la ruina de todas las industrias? Pues así como ellos harian ese argumento en nuestro daño si hubiera decaido la industria, y nos aturdirian con sus increpaciones y lamentos, así tambien yo puedo y debo recoger como un timbre de gloria para los principios librecambistas el hecho del desarrollo de las industrias, y presentaros como argumento de la bondad de nuestras doctrinas esos magníficos palacios del trabajo y de la laboriosidad que se llaman fábricas, levantadas bajo la influencia de las reformas liberales arancelarias, y que es verdad, como decia el Sr. Orozco, que no se parecen á las fábricas que se levantan en Madrid en los terceros pisos de las casas. (*Un Sr. Diputado pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) Se equivoca el Sr. Diputado que me interrumpe, porque he visto esas fábricas, y si el Sr. Ministro de Fomento no estuvo en Cataluña y no visitó las fábricas, yo sí he estado y las he visto.

Y tened en cuenta, Sres. Diputados, que es tanto más de apreciar el desarrollo y el incremento que ha tomado la industria nacional durante los últimos diez años, cuanto que han sido tiempos de verdadera crísis industrial; no ciertamente por la influencia desastrosa de las reformas arancelarias, como dicen los proteccionistas, sino por otra causa muy distinta. Ha experimentado crísis la industria española en estos años, porque se ha trasformado, como sucedió á la industria naviera cuando se trasformó, quedando inútiles gran número de buques de madera y de vela casi inservibles, podridos muchos de ellos é incapaces para la navegacion de altura, y solo utilizables para hacer difícil, tardía é incompletamente el servicio de cabotaje entre unos y otros puertos españoles, mientras se establecieron grandes buques de hierro y de vapor, propios para la navegacion de altura, como aconteció tambien á la arriería, que desapareció por completo cuando los ferro-carriles se establecieron.

Pues bien; en estos años ha pasado algo análogo con la industria española: se ha trasformado por completo, y en vez de estar movidos los husos á mano y muy pocos por agua, se mueven ahora todos por agua ó por vapor; y en lugar de emplearse imperfectos artefactos, se utilizan ahora máquinas de gran potencia que han podido venir á España merced á la reforma del Sr. Figuerola. De suerte que la industria española ha sufrido en estos años una crísis de la cual salió airosa y próspera como jamás lo estuvo. Así, pues, señores Diputados, si las reformas liberales, á pesar de coincidir con la crísis que ha sufrido la industria en España, no han causado la ruina de ésta, sino por el

contrario, contribuyeron á su prosperidad y engrandecimiento, ¿puede creerse, como sostienen los proteccionistas, que las reformas liberales causaran la ruina y la muerte de las industrias españolas, ó por el contrario, debe esperarse, como sostenemos nosotros, que continuando esas reformas liberales, cada dia llegará á más alto grado la gloria y el poderío de la industria española? Y no penseis, Sres. Diputados, que estas teorías son tan solo mias ó de los que nos llamamos libre-cambistas. Corresponden tambien á los nuevos aliados de los proteccionistas, á los conservadores.

En la legislatura de 1878, tomo 1.°, pág. 11, con motivo de la discusion del tratado de comercio de 1877, el Sr. Bosch y Labrús, que hablaba tambien en contra de aquel tratado, decia á la Comision, de la cual formaban parte, como antes dije, los Sres. Albacete, Jove y Hévia, Gisbert y otros, á propósito de la industria pañera: «Esta industria tan antigua y tan española *va á desaparecer en España á manos del actual Gobierno*,» que estaba presidido por el Sr. Cánovas del Castillo.

Ya veis, pues, que el Sr. Bosch y Labrús presagiaba que á manos del Gobierno conservador iba á morir la industria pañera y á desaparecer de España; lo cual no sucedió, y sin embargo el Sr. Bosch y Labrús, estando en el mismo sitio y sosteniendo iguales doctrinas, anuncia á este Gobierno que si ratifica el tratado con Francia desaparecerá la industria española y morirá en sus manos la riqueza nacional. Y en ese mismo discurso decia más adelante: «El dia en que se apruebe este tratado, comprenderán los Sres. Diputados lo que va á suceder,» aludiendo á que las fábricas se cerrarian, que es lo mismo que ahora se dice.

Siempre, señores, el presagio de la muerte de la industria en labios proteccionistas; y sin embargo, la industria vive y se robustece, y los únicos que van muriendo son los privilegios y absurdos de la proteccion.

Más adelante decia el Bosch y Labrús: «Ni siquiera hemos obtenido lo que nosotros á los extranjeros concedemos;» cuyo argumento tambien habeis oido ahora de labios de los que han combatido el tratado de comercio. Que concedíamos más de lo que nos daban, decia á propósito del tratado de 1877, en plena situacion conservadora, el Sr. Bosch y Labrús, que pertenece á ese partido lo mismo ahora que antes: de modo que los propios argumentos se reproducen en todas las ocasiones, como si estuviesen dispuestos para todos los casos y circunstancias. Y si quereis una nueva prueba, os recordaré que en esta discusion se ha censurado que la duracion del tratado fuese de diez años, arguyendo que era plazo muy largo en la vida de las Naciones; que podian ocurrir muchas complicaciones durante él, y que otra cosa más aceptable sería que solo durase un año ó dos. Pues bien, Sres. Diputados; para que os persuadais de que todo esto es táctica de los proteccionistas, que jamás se muestran satisfechos, que hubiesen tambien impugnado el tratado aun cuando su duracion fuese de dos años en vez de diez, y que de ningun modo os hubiérais librado de enmiendas como la presentada, y sostenida por el señor Balaguer, os presentaré una prueba concluyente que no podrán rechazar los conservadores ni los proteccionistas. Y es que en el tratado de 1877 no se fijaban para su duracion más que dos años, y á pesar de ello decia el Sr. Bosch y Labrús lo siguiente:

«Efectivamente, dos años en la vida de las Naciones no es un término largo; pero en la situacion actual de España, en la situacion de nuestra Hacienda, en la situacion de todos nuestros elementos de trabajo, en la situacion del comercio, *un año es un siglo*.»

Ya veis, Sres. Diputados, cómo los partidarios de la escuela proteccionista no se conformaban ni aun con dos años; de lo que deducireis que si esa hubiera de ser la duracion del tratado de comercio que se discute, tambien se hubieran mostrado quejosos. Y para convenceros de que es exactísimo que los conservadores han hecho un cambio de frente mudando de opinion en estas cuestiones, os recordaré lo que contestaba un señor indivíduo de la Comision que no pertenece á esta Cámara, al Sr. Bosch y Labrús, cuando se discutia el tratado de comercio de 1877. Decia ese conservador:

«Cuando la opinion pública ha prestado tan unánimes aplausos al tratado de comercio, creia yo que no se levantaria ninguna voz en la Cámara española para combatirle. *Y era que en aquel momento no recordaba al Sr. Bosch y Labrús*, no recordaba que S. S. pretende traer aquí una representacion única y quiere arrogarse la representacion de la industria española.»

Y más adelante decia:

«Entrando el Sr. Bosch en las ventajas que este convenio puede proporcionar á la industria española, quiso reducirlas *tan solo á los vinos, lo cual ya seria mucho*, porque forman la tercera parte de nuestra exportacion; y aun en lo relativo á los vinos quiso disminuir la importancia en virtud de las concesiones que á su vez hace España.»

Ya ven los Sres. Diputados que ese indivíduo de la Comision de entonces reconocia que aunque el tratado de comercio no tuviese más ventajas que las que reportase á la industria vinícola, que representa la tercera parte de nuestra exportacion, ya era suficiente motivo para que se aprobase con aplauso. Pues ese argumento se puede hacer ahora y no les parece aceptable á los conservadores. Discurriendo como ellos, pudiéramos decirles que aun cuando este tratado de comercio no reportase más ventaja que la relativa á los intereses viticultores, debe aprobarse por el gran beneficio que obtendria nuestra agricultura; argumento que no pueden rechazar los conservadores, porque es suyo, porque su paternidad les corresponde, porque al exponerlo nosotros no pedimos á los conservadores más que consecuencia, para que no rechacen hoy lo que ayer aceptaban.

Se ha dicho tambien que las Naciones débiles no deben contratar con las poderosas; argumento, señores Diputados, que arranca de un profundo error. En los pactos internacionales, comerciales y económicos no existen Naciones débiles ni poderosas; cuando un país necesita de los productos de otro, y éste necesita á su vez de la produccion de aquel, no hay poder ni debilidad, ni existe superioridad alguna, sino que ambos se hallan en iguales condiciones. Así, pues, si á España le conviene para su consumo la importacion de géneros ó manufacturas de Francia, y ésta necesita de los vinos que en España se producen, ambas Naciones se encuentran en análogas circunstancias, y pactan de igual á igual por recíprocas necesidades, solicitadas con idéntico imperio, sin ventajas para la una de que la otra carezca, sin que una aparezca débil, ni fuerte la otra. Y corroborando estas ideas, decia en 1877 el mismo Sr. Senador que formaba parte de la Comision:

«Yo no sé si el Sr. Bosch y Labrús tiene la idea de que una Nacion deba tratar con las demás exigiendo toda especie de beneficios sin conceder ninguno, con

lo cual tendrá pequeña idea del resto de las Naciones; yo no sé si S. S. se encuentra con fuerzas para celebrar esta clase de convenios; porque si S. S. nos demostrara esto, que no nos lo demostrará, yo aconsejaria á este Gobierno y á los sucesivos que hicieran á S. S. negociador universal, para que nos consiguiera tan imposibles beneficios. Pero como esto no es posible, la conducta de S. S. debe consistir en que no cuenta para nada la exportacion de la riqueza nacional, porque quiere que la industria solo viva de la sávia de la riqueza nacional, en cuyo caso diré á S. S. que quiere convertir á España en una especie de Paraguay del doctor Francia.»

Tenemos, pues, Sres. Diputados, que los conservadores que han atacado ahora el tratado de comercio empleaban para combatir al Sr. Bosch y Labrús el mismo argumento que expongo á vuestra consideracion.

Y respecto á la importancia que tiene la industria en nuestro país, y á lo injustas que son las lamentaciones exageradas que se oyen en esta Cámara, decia tambien ese mismo Sr. Senador con referencia al Sr. Bosch y Labrús:

«Terminó S. S. haciéndonos una pintura deplorable del estado de nuestro comercio y nuestra industria; y cuando ciertas cosas se dicen, necesario es recogerlas, siquiera sea para dar valor moral á nuestras fuerzas productoras, para decir á la industria y al país algo que es la verdad y que los anime, en vez de esas lamentaciones que á nada conducen más que á hacer decaer el espíritu.»

Y más adelante añadia:

«Allá por los años de 1840, era mucho cuando las estadísticas daban un resultado general de 1.000 millones de reales, que solian descomponerse en 400 para la exportacion y 600 para la importacion. Esto acusaba un estado tristísimo en el comercio y en la industria del país. Mas pasaron los años, se hicieron algunas reformas prudentes... (pero liberales, añado yo), como debian hacerse, y siete años despues ya se habia duplicado este resultado, ya habia más de 1.000 millones de reales para la exportacion y 1.500 para la importacion. Desde entonces acá, pasaron los años, se hicieron otras reformas (tambien liberales), y hoy la exportacion nos da un resultado muy halagüeño, porque la estadística comercial de 1873 hace subir la exportacion á más de 2.000 millones de reales, y otros tantos la importacion. Un país que en poco más de un cuarto de siglo cuadruplica su movimiento mercantil, no es un país en decadencia; ni un sistema que tales resultados da (el de las reformas liberales y prudentes, señores Diputados), es un sistema desacreditado que deba combatirse de la manera que lo hace el señor Bosch y Labrús.»

Ya veis, Sres. Diputados, que á juicio de los señores del partido conservador, cuando eran poder, cuando formaban parte de la Comision, cuando proponian al Congreso que se aprobase el tratado de comercio de 1877, el sistema de las reformas liberales y prudentes, que desde el año 1849 acá se han ido realizando en todos los asuntos arancelarios, es un sistema beneficioso para los intereses de la industria española; ha cuadruplicado la riqueza industrial de España, y no merece que se le combata con las armas con que el Sr. Bosch y Labrús le ha combatido; y como las armas que entonces empleaba el Sr. Bosch y Labrús son las mismas que ahora esgrime, y como los discursos de S. S. en esta legislatura no son sino una nueva edicion de sus anteriores discursos, seguro es que ese sistema que entonces se habia aplicado, y que ahora informa tambien el tratado de comercio, no merece que se le combata como el Sr. Bosch y Labrús lo verifica, con la aprobacion inexplicable de la minoría conservadora.

Yo os digo, Sres. Diputados: si está justificado por los hechos, si está justificado por la historia, si está justificado por la estadística y por medio de cifras que he tenido la honra de exponer ante la Cámara, tomadas éstas de libros proteccionistas, que la industria en vez de decaer aumenta; si está justificado que en Cataluña alcanza un alto grado de prosperidad y que no está en decadencia ni en ruina, ¿qué necesidad tiene Cataluña, qué necesidad tienen las provincias manufactureras, de la limosna de la proteccion? Los pueblos que llegan á alcanzar ese grado de poderío merced á su inteligencia y á su trabajo, que tanto les honra, como honra á Cataluña la inteligencia y el trabajo que todos le reconocen, no necesitan la limosna de la proteccion, sino el impulso y los beneficios de la libertad, para que aumente su grandeza, en vez de producirse, como los proteccionistas sostienen, su ruina y su postracion.

Y cuenta que los hechos y datos estadísticos que he citado se conforman y armonizan perfectamente con los principios de la ciencia económica.

En mi opinion, Sres. Diputados, la gran ventaja del tratado que se discute consiste en que no solo se ha procurado en él y se ha llevado á cabo aumentar facilidades para la exportacion agrícola, sino que se ha conseguido tambien favorecer la importacion en España de géneros manufacturados. Y en cambio, segun el criterio proteccionista, el tratado hubiera sido aceptable si los comisionados españoles hubiesen conseguido disminucion en los derechos del arancel para nuestros productos agrícolas de importacion en Francia y que permaneciesen inalterables los derechos fijados para la introduccion en España de los productos franceses manufacturados.

Disiento de esta opinion, y creo firmemente que el tratado de comercio, tal como se encuentra ajustado, es más beneficioso para los intereses generales del país, que si de él hubiese salido dificultada la importacion de tejidos franceses en España; porque de este modo se hubiera ganado por un concepto, pero no por dos diversos conceptos, como sucederá con el tratado que se discute.

Facilitando la exportacion de nuestros productos agrícolas al extranjero, se facilita la venta; y á medida que ésta aumenta, crece la demanda, se desarrolla la produccion y toma incremento la salida de productos de nuestro suelo, que van al extranjero y que se cambian por dinero, que viene al país de donde salieron los productos vendidos. De suerte, que mientras más vino, más naranjas, más limones, más aceites y más anís salga de España para Francia, más dinero en cambio de esos productos vendrá á España, con lo cual aumentará mucho la riqueza de nuestra Pátria. Y hé aquí el primer motivo de ganancia, que consiste en la exportacion, ó sea en el cambio del producto agrícola por el dinero que su venta produce. Y el segundo punto de vista consiste en que, rebajándose los derechos arancelarios asignados á los productos manufacturados franceses, se favorece su importacion en España, en lo cual los proteccionistas encuentran un grave peligro,

porque los tejidos franceses entrarán con más facilidad en nuestro país, habrá abundancia de ellos y se comprarán con mayor baratura; lo cual, lejos de constituir un mal, representa grandísimo beneficio para los intereses generales de nuestra Pátria; porque de esta manera los españoles compraremos esos productos más baratos que los compraríamos si los derechos arancelarios fueran mayores, toda vez que el derecho arancelario es un sobre-precio artificial que el productor acumula siempre al precio que habia de asignar de todos modos á su producto; pues es necesario no perder de vista que el productor no es el que paga el derecho arancelario, sino que teniendo siempre en cuenta que su producto le cuesta el importe de los gastos de produccion más los derechos arancelarios que se le exigen, fija los precios en consonancia con esos gastos, y nunca pierde, por lo cual todo refluye en perjuicio del consumidor, á cuyas manos llegan los productos excesivamente caros. Así, pues, ínterin los derechos de arancel no se rebajen, los españoles estaremos condenados á comprar los productos extranjeros, que de todos modos hemos de adquirir para la satisfaccion de nuestras necesidades, á un precio muy elevado, lo que lleva consigo el empleo de mayor suma de dinero en la precisa satisfaccion de nuestras necesidades; fenómeno contrario al que resultaria si, abaratando los productos, con menor empleo de numerario pudiésemos adquirir todo aquello que nos fuera indispensable, aumentándose así la riqueza del país.

Hé aquí, Sres. Diputados, por qué sostengo que el tratado de comercio, si solamente hubiera rebajado los derechos de importacion de nuestros productos agrícolas en Francia, no seria tan beneficioso para el país como habiendo tambien disminuido los derechos arancelarios de importacion en España de los productos manufacturados extranjeros; porque en aquel caso hubiéramos tenido una fuente de prosperidad y acrecentamiento de riqueza en el aumento de produccion y de exportacion; pero tal como el tratado se concertó, obtendremos ventajas, no solo por la mayor exportacion, sino tambien por la baratura que se producirá en el mercado. Y el temor que asalta á los partidarios de la escuela proteccionista, de que aumentando en España la importacion de géneros extranjeros, por ser mejores, como ellos aseguran, aunque yo no lo creo, y más baratos, se desarrolle la competencia en circunstancias tales que disminuya considerablemente la venta de nuestros productos manufacturados, es un temor pueril ó infundado que no llegará á producir dificultad ni trastorno alguno, porque para evitarlo bastará el aumento que ha de experimentar el consumo del país. Olvidan los proteccionistas que á medida que los productos abaratan y se perfeccionan, el consumo aumenta de un modo seguro y en proporcion creciente. Olvidan tambien que el consumo se desarrolla al compás del incremento que la produccion recibe, puesto que cuando ésta es escasa y los productos tienen subido precio, existen muchas clases sociales que se privan de disfrutar determinados artículos; pero á medida que la abundancia y baratura se determinan, esas mismas clases sociales, y hasta las personas de más humilde condicion, compran aquello que antes no podian obtener, en cuya virtud el consumo se extiende, la seguridad de la venta de los productos es indudable, y los productores nacionales pueden contar con una demanda ciertísima y suficiente y con una ganancia tanto mayor cuanto más graduada sea la perfeccion y facilidad con que produzcan. Y hoy nuestros fabricantes se encuentran en tales condiciones, pueden adquirir máquinas en circunstancias tan favorables, disfrutar de libre entrada para las primeras materias que consumen en cantidad de 38 millones de kilógramos anuales, y se hallan tan bien preparados para la competencia, que pueden elaborar sus productos tan perfeccionados y tan baratos como los extranjeros, con la ventaja de ahorrarse los gastos de conduccion, que, aunque escasos, siempre aumentan algo el valor de los productos.

En cuanto á la mano de obra, en cuanto á la crísis por que ha de atravesar el obrero, que es otro de los argumentos que se han presentado en esta discusion por los mantenedores de las doctrinas proteccionistas, y que si fuera de temer, seria lo que más nos preocupase, sostengo que os equivocais grandemente, porque no ha de suceder que el obrero se encuentre sin trabajo y sin medios para satisfacer las necesidades de sus familias. Cuando el obrero llega al grado de cultura que alcanza el obrero español; cuando se instruye tan sólidamente como esos apreciables y honrados hijos del trabajo; cuando se llega á poseer, como ellos poseen perfecta conciencia de su dignidad, de su fuerza moral y de su mision, no hay temor de que el obrero pueda convertirse en pordiosero, ni de que se aficione á la holganza, ni de que se muera de hambre, porque aunque hubiera de mudar el empleo de su actividad, siempre se consagrará al trabajo, cualquiera sea su clase, y podrá satisfacer sus necesidades.

No por esto creais que yo entiendo que habrá fábricas que se cerrarán, ni industrias que dejarán de existir, pues creo y sostengo todo lo contrario; creencia que se robustece por el recuerdo de lo acontecido desde el año 1869 hasta la fecha, en cuyo largo período no han disminuido, sino que han aumentado los establecimientos fabriles, á pesar de las reformas que en las valoraciones se hicieron en 1877, reformas que produjeron mayores rebajas arancelarias, aunque no tan declamadas, que las que ocasionar pueda este tratado de comercio tan combatido por los proteccionistas. Tranquilícense estos señores, porque el obrero tiene asegurada su subsistencia y su trabajo, como el fabricante español tiene asegurada la venta y la ganancia para sus productos, porque el consumo siempre creciente y en desarrollo se encargará de favorecer el trabajo de los unos y la venta para los otros.

Mas no quiero dejar de recoger otro argumento. Se ha dicho, Sres. Diputados, y se repite en esta Cámara como cosa corriente y natural, como un axioma indiscutible, como una verdad que no puede ser objeto de contradiccion, que los proteccionistas no quieren la proteccion solo para las industrias fabriles, sino que sea extensiva á todas las industrias é intereses nacionales, sin excepcion alguna. ¡La proteccion para todos! ¡Qué bella palabra, pero qué vacía de sentido! La proteccion para todos, ¿sabeis lo que significa? ¿Sabeis lo que seria proteger las industrias manufactureras dificultando, porque este es el resultado de la proteccion, la entrada de los productos manufacturados extranjeros; la industria agrícola poniendo trabas á la importacion de cereales en el país; la industria de fundicion de los hierros creando obstáculos para que puedan venir á España de otras Naciones; y en una palabra, todas las industrias, lo que nos llevaria á prohibir ó dificultar la introduccion de primeras materias, tan necesarias para que ciertas industrias funcionen y se desar-

rollen? Pues ese sistema absurdo y desacreditado, esas barreras levantadas para todo lo extranjero, equivaldrian al aislamiento, á la barbárie, á sacar á España del concierto de los pueblos civilizados, condenándola á la miseria y á la ignorancia.

Comprendo la teoría de la prohibicion, por más que sea errónea y funesta; pero no comprendo la teoría de la proteccion, que, despues de todo, no es más que una prohibicion relativa. La proteccion es el mismo principio de la prohibicion, pero vergonzantemente aplicado; prohibicion parcial; es la demostracion más acabada de que se tiene fé en la eficacia de la prohibicion y no se tiene valor para reconocerlo con franqueza. Pero de todos modos es indudable que la proteccion, aplicada á todas las industrias, nos conduciria al aislamiento, cortaríamos nuestras relaciones comerciales con todo el mundo civilizado, y nos dejaria reducidos á consumir todo lo que produjésemos, y nada más de lo que produjésemos; terrible mal para cualquier país; porque debeis tener en cuenta que la civilizacion y el adelanto de las Naciones se realiza hoy por medio de las relaciones comerciales, y que el pueblo que no comercia no se civiliza, ni se instruye, ni progresa. ¡Ah Sres. Diputados! Si la proteccion se hubiese mantenido en todas las esferas de la actividad humana y para todas las industrias, el pueblo español no hubiera llegado ciertamente al grado de cultura y de adelanto que por fortuna alcanza. En cambio, la teoría de la libertad de comercio, que nosotros no queremos implantar de un modo rápido é impremeditado, sino lenta y sucesivamente, como lo van haciendo con gran mesura todos los Gobiernos, y por eso os decia antes, haciendo un llamamiento á vuestro patriotismo, que no desistais de buscar una fórmula de transaccion entre opuestos intereses, porque el camino se ha de recorrer forzosamente; ese principio que lenta y progresivamente ha de ir desarrollándose, á pesar de los obstáculos que se le opongan, es el que ha de salvar la industria de la crísis que por su modificacion atraviesa, y el que ha de realizar el progreso del país. Ese empeño de confiar á los Gobiernos el cuidado de la alta y baja de la produccion, de la satisfaccion de estas ó de aquellas necesidades, y de conjurar las crísis por que un país pueda atravesar á consecuencia de las pérdidas de cosechas ó de las guerras; ese empeño de creer que debe tener todo Gobierno un compás en la mano para medir las necesidades de los pueblos, constituye un sistema desacreditado y añejo que ya nadie se atreve á defender y que, sin embargo, no se abandona.

El comercio libre, segun las condiciones y las necesidades de cada país, es el que averigua todas estas cosas, el encargado de conocerlas y remediarlas, el que sabe qué producciones tienen los diversos países, qué suelos son más fértiles para determinados productos, qué pueblo necesita esos productos, dónde sobra produccion, y á qué sitio puede y debe trasladarse ese sobrante porque haga falta ó se desee; y de este modo es como pueden vivir los pueblos modernos, dejando cuidados tales al comercio libremente ejercido, para que pueda realizar la importantísima mision que le está encomendada. Odiais la libertad de comercio, la combatís como un gravísimo mal, y sin embargo, á ella os acogeis como único remedio y como supremo bien en las grandes crísis por que pasan los pueblos merced á los errores de la proteccion y en los terribles conflictos de órden público que á veces por él se producen. Cuando se aspira á colocar á España á la altura de otras Naciones facilitando las comunicaciones y cruzando el pátrio suelo de ferro-carriles que favorezcan el desarrollo comercial é industrial, teneis que acudir á la odiada libertad de comercio y de par en par abrís á los hierros extranjeros las puertas de la Pátria, porque si no lo hubiéseis hecho así, jamás hubiérais tenido líneas férreas. Cuando se trata de desarrollar la industria fabril, necesitais acudir á la maldecida libertad de comercio para que los carbones y las máquinas entren en grandes condiciones de economía. Y cuando el país se encuentra afligido por el hambre, escasos y caros los cereales, os acogeis de nuevo á la libertad de comercio, decretais la libre introduccion de los trigos extranjeros, que vais á buscar á lejanos países, y con aquellos cereales extranjeros, importados sin derechos, calmais el hambre de nuestros conciudadanos, conjurando así un gravísimo conflicto. ¡Ah Sres. Diputados! Un principio económico que, como el de la libertad de comercio, sirve para remediar los desastrosos efectos que la proteccion produce, merece que se bendiga y practique, proclamando muy alto sus excelencias é indudables ventajas sobre el principio económico contrario.

Se sostiene tambien, señores, que el tratado de comercio no favorece á la industria vinícola. Esto no es exacto. Han dicho los impugnadores del tratado de comercio, que si es verdad que hoy exportamos para Francia 6 millones de hectólitros de vino que nos producen más de 102 millones de pesetas; que si es cierto que el comercio de exportacion de vinos de España á Francia va siendo cada dia más extenso y notable, esto será pasajero y efímero, porque obedece á que Francia tiene sus viñedos infestados de la filoxera, y el dia que esa plaga desaparezca y que se renueven las vides hoy enfermas, dejará Francia de pedir á España el contingente de hectólitros de vino que hoy le demanda, en cuyo caso nos encontraremos con que la rebaja que hoy se hace para nuestros vinos, que todos reconocemos como importantísima, será inútil é ineficaz, toda vez que aunque exista la rebaja no habrá la demanda de vinos que hoy se hace. Pues á los que así argumentan les diré que padecen un gravísimo error.

Francia, antes de invadir sus viñedos la plaga filoxérica, producia 50 millones de hectólitros de vino, y ahora solo produce 32; pero en los tiempos anteriores á la invasion de aquella plaga, como ahora, Francia exporta sus vinos á diversos países en cantidad considerable. De suerte que, lo mismo antes de la filoxera que despues, su produccion vinícola es insuficiente para satisfacer sus compromisos de exportacion y para atender á su consumo, cada dia más importante; y por esa razon siempre necesitará de nuestros vinos en cantidad considerable, y tendremos asegurado en la vecina República un mercado para nuestra industria vinícola, sin perjuicio de otros que en lo sucesivo puedan abrírsenos.

De suerte que, aunque Francia renueve sus viñedos, como para las necesidades de su exportacion y de su consumo necesitará importar vinos en considerable cantidad, la exportacion española estará asegurada, el mercado francés estará siempre abierto para nosotros, las rebajas que se estipularán al tratado de comercio serán efectivas, y no tendremos que temer la competencia de Italia. No acierto á comprender por qué se teme la competencia de los vinos italianos, cuando Italia solo produce 33 millones de hectólitros, tiene una poblacion de 28 millones de habitantes, y la ter-

cera parte de su territorio plantada de viñedos y no exporta ni ha exportado jamás sino 1 ¼ millones de hectólitros: figuráos qué competencia nos puede hacer, cuando nosotros que solo tenemos una octava parte de nuestro territorio plantada de viñedos, exportamos solo para Francia 6 millones de hectólitros, que se elevarán mucho el dia que tengamos de viñas lo mismo que la Nacion italiana. Es, por lo tanto, infundado el temor que algunos demuestran respecto á la competencia de los vinos italianos, pues todos los datos nos permiten creer que no faltará el mercado francés para nuestros vinos, que son la base de nuestra riqueza.

Y esto de que la industria vinícola es la base de nuestra riqueza, no significa, Sres. Diputados, que yo sostenga que sea la riqueza única en España. Nosotros no queremos que se sacrifique la industria fabril á la industria agrícola, sino por el contrario, que se armonicen la una y la otra, que ambas prosperen, que las dos reciban cada vez mayor incremento; generoso propósito que no puede conseguirse abandonando la agricultura como hasta ahora se ha realizado.

Y esto de que la produccion vinícola es la base de nuestra riqueza, aunque no sea la única, no soy yo solo el que lo dice, sino que lo ha dicho tambien un digno y autorizado indivíduo del partido conservador, el Sr. Marqués de Orovio, siendo Ministro de Hacienda, y á propósito de la discusion del tratado de 1877, en la cual se expresaba en estos términos:

«Yo me maravillaba de que un Sr. Diputado ilustrado, que conoce esta cuestion, haya criticado tan acerbamente la parte importante y esencial del tratado, por la cual el Gobierno y la Comision han recibido plácemes de las provincias interesadas, de la prensa, de la opinion y de todas partes. Pues qué, ¿no hubo aquí una necesidad de dar salida á nuestros vinos? *¿No son nuestros vinos la base de nuestra riqueza?*»

Pues si nuestros vinos son la base de nuestra riqueza, ayer como hoy, y mañana lo serán más que hoy, porque las circunstancias van siendo cada vez más favorables; si debe desarrollarse y fomentarse esta riqueza; si debe procurarse que la exportacion vinícola aumente; si por eso precisamente mereció plácemes el tratado de 1877, ¿por qué este tratado, que obedece al mismo principio, que tiene por objeto fomentar la riqueza vinícola, merece vuestras censuras en vez de las alabanzas que dispensásteis al tratado de 1877?

El que la base de nuestra riqueza sea la produccion vinícola, ¿quiere decir que sea la exclusiva? No, seguramente; pero basta comparar la importancia de la agricultura en España con la importancia de la industria fabril, para que se adquiera el convencimiento de que la base de nuestra riqueza es con efecto la riqueza vinícola. ¿Qué paga por contribucion la agricultura? Ciento sesenta y seis millones de pesetas. ¿Qué pagan las industrias, incluyendo el comercio? Trece millones de pesetas. ¿Qué paga la industria fabril, comprendiendo todas las clases, lo mismo las protegidas que las que no lo están? Tres millones y medio de pesetas. ¿Y qué paga la industria fabril de tejidos, tintes y blanqueos? Un millon cuarenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesetas. Es decir, un millon que paga la industria de tejidos, tintes y blanqueos, contra 166 millones que paga la agricultura. Si nos fijamos en la evaluacion de la riqueza imponible agrícola, encontramos 771 millones, y para la riqueza imponible industrial, calculada al 5 por 100 y no al 21 como se hace en la riqueza agrícola, 72 millones, de los cuales 31 son comunes á todas las industrias distintas de la de tejidos, tintes y blanqueos. De suerte que quedan 41 millones para la evaluacion de la riqueza líquida imponible correspondiente á las industrias de tejidos, contra 771 millones que representa la riqueza agrícola.

Ved, pues, Sres. Diputados, lo que de estos datos resulta, y decidme si no es cerrar los ojos á la evidencia, poner en duda la mayor importancia que tiene en nuestro país la agricultura, y aun solo la industria vinícola, sobre la fabril; por lo cual decia con notable acierto el Sr. Orovio, aunque hoy no le guste recordarlo, que la industria vinícola era la base de nuestra riqueza. Descartando un argumento que se ha hecho respecto á los vinos de Jerez, de Sanlúcar y de otros puntos de la provincia de Sevilla, del que no he de ocuparme, estando aquí Diputados de esa region, como los Sres. Sanchez Mira y Silva, á los cuales aludo expresamente para que recojan ese argumento, resulta que el tratado de comercio con Francia favorece el desarrollo de la industria vinícola y establece en Francia un mercado seguro para nuestros vinos, sin que sea de temer la competencia de la Nacion italiana.

Además de esta consideracion hay que tener presente que se obtiene una rebaja importante, porque no es solamente de 3'50 francos á 2 francos, sino que es de 4'50 á 2; porque si no se hiciera este tratado, se aplicaria á nuestros vinos la tarifa general francesa, que obligaria á pagar, no 3'50 francos por hectólitro, sino 4'50. De manera que la rebaja es muy importante, más aún que la que se obtuvo en 1877; y por consiguiente, si entonces aquel tratado mereció plácemes del partido conservador y del país, éste que hoy se discute los merece con mayor razon.

Y sobre todo, Sres. Diputados, para calcular la importancia que tiene este asunto, hay que tener en cuenta el gran número de obreros dedicados á la agricultura en nuestria Pátria.

Los obreros destinados á las manufacturas, á quienes he consagrado antes sentidas frases y justísimos elogios por su entendimiento y laboriosidad, ascienden, segun el censo de 1860, que es el último que he tenido á la mano, á 154.200; pero en cambio, los obreros agrícolas, de quienes nadie se acuerda y en cuyo favor no se aboga, ascienden á 2.354.000. Pues bien; si es necesario dar condiciones de vida algo desahogada, dar medios de ilustracion, comodidades y ganancias legítimas á los obreros fabriles, tened en cuenta, Sres. Diputados, lo que interesa al país y lo que interesa á la humanidad que se haga lo mismo con los dos millones y pico de obreros dedicados á los trabajos del campo. Estos, lo sabeis todos los que en provincias vivís, arrastran una existencia miserable, habitan en pobres chozas, andan casi siempre descalzos, apenas tienen con qué cubrir sus carnes, comen verduras y legumbres, no ganan más que un mísero jornal de 4 y 5 rs., no tienen tiempo ni ocasion para instruirse, son los últimos indivíduos de la sociedad, y es, por lo tanto, urgente, urgentísimo que volvamos á ellos nuestra mirada y procuremos sacarlos de la miseria en que yacen. Los obreros del campo no necesitan proteccion para salir de ese estado; lo que necesitan es que los legisladores del país se acuerden de la agricultura y hagan reformas liberales en los aranceles, para que la exportacion vinícola crezca, con lo cual se desarrollarán el comercio y las industrias, y de ese modo, esos dos millones de

séres desgraciados á los cuales se les niega toda clase de comodidades, párias en nuestra sociedad y tristemente sumidos en la ignorancia, bendecirán la obra de los legisladores, que facilitando por medio de reformas liberales en los aranceles el cambio de productos entre unas y otras Naciones, habrán contribuido á la prosperidad del país y habrán redimido de la esclavitud de la miseria á esos dos millones de hombres que riegan con su sudor la tierra que produce el pan con que todos nos alimentamos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Orozco tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **OROZCO**: Sorpresa me ha causado, señores Diputados, que esperando ser contestado por la Comision, me encuentro que en su nombre lo hace el señor Aguilera. Se trata de un caso casi nuevo en las Córtes, del caso de contestar un indivíduo que no es de la Comision. Al principio pensé que hablaba un ministerial acérrimo; pero cuando ví que al Sr. Ministro de Marina le trataba un tanto despiadadamente, comprendí que no lo era. Despues el Sr. Aguilera se declaró librecambista, y al hacer esta declaracion observé yo que sus palabras no estaban en consonancia con sus actos, puesto que se habia decidido á proteger á la Comision. Es un nuevo sistema proteccionista del libre-cambista Sr. Aguilera.

Por lo demás, S. S. se ha entretenido en plantear una cuestion nueva que aquí no se habia suscitado: la cuestion de los partidos políticos en la discusion del tratado de comercio. Con gran entereza y con muchos bríos ha entrado S. S. en el campo conservador, y yo le dejo en ese campo, que los conservadores se las habrán con S. S.

Ha llorado con lágrimas de sangre, al decir suyo, una disidencia en la mayoría, disidencia que nadie ha visto, y lo que cree disidencia ha sido antes por mí explicado; y para dar más fuerza á mi aserto de que esta no es una cuestion política, el mismo Sr. Aguilera, que no forma en las filas de la mayoría, viene á defender el tratado de comercio. Por lo demás, S. S. no ha rebatido ninguno de los argumentos que yo he presentado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces no tiene nada que rectificar S. S.

El Sr. **OROZCO**: He dicho, Sr. Presidente, que no ha rebatido ninguno de mis argumentos; pero ahora debo añadir, para que vea el Sr. Presidente que me ha tratado con un poco de dureza, que me ha supuesto cosas erróneas. Esto es lo que voy á rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe S. S.

El Sr. **OROZCO**: El Sr. Aguilera, despues de habérselas con los conservadores, y con el Sr. Bosch y Labrús, y con el Sr. Balaguer, me ha dirigido á mí sus dardos de una manera fuerte. Hablando de la industria ha dicho que no ha muerto despues de la reforma del 69. Ya he dicho yo antes que la industria que no ha muerto, es la que ha estado protegida; que la industria que no lo ha estado, arruinada se encuentra.

Ha hablado el Sr. Aguilera tambien contra lo que yo dije de que por el beneficio de la reforma del 69 se emplean más máquinas en las fábricas; y yo le podria decir á S. S. que esas máquinas no han podido emplearse antes porque no se habian inventado y no era fácil aplicar lo que aun no existia.

Y ya que al Sr. Aguilera le han de contestar los señores conservadores y aquellos á quienes ha aludido, yo voy á permitirme terminar rogando al cielo que en la posteridad no haya un poeta que plagiando á Quintana pueda decir del Gobierno por la ratificacion del tratado de comercio con Francia:

Yo nací para orar: un solo dia
quise mostrarme rey, y de sus lares
á las arenas líbicas lanzados,
un millon de mis súbditos se vieron;
los campos todos, huérfanos gimieron.
Llora la industria su viudez; ¿qué importa?
Su voz no llega á mí.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Mira tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **SANCHEZ MIRA**: Señores Diputados, despues de los discursos notabilísimos que sobre el tratado de comercio con Francia se han pronunciado, muy poco, mejor dicho, nada hay que añadir por quien con tan poca autoridad como yo dirige la palabra á la Cámara; pero aludido por mi amigo particular el señor Aguilera, teniendo la honra de ser uno de los Diputados que representan la circunscripcion de Jerez, y siendo además vecino de la localidad, creo de mi deber añadir algunas razones á las muchas que se han expuesto.

Aparte de que como principio general consideramos conveniente, convenientísimo para todo el país el tratado de comercio celebrado con Francia, en particular lo estimamos de la mayor trascendencia por varias razones. Primera, porque si bien es cierto que Jerez no embarca para Francia la cantidad de vinos que manda á Inglaterra, no por eso deja de ser una exportacion de alguna importancia. Jerez embarca á Francia de 9 á 10.000 botas de vino, es decir, de 45 á 50 000 hectólitros; el asunto no es baladí, y mucho más con la esperanza que tenemos de que si hoy y con las tarifas actuales alcanza á esta cifra, aumentará necesariamente en adelante.

Hay otra razon para nosotros más poderosa todavía (hablemos claro): consiste en que de esta manera vemos que se acerca el dia de negociar el tratado con Inglaterra, cosa que nosotros deseamos, por más que algunos señores lo teman. Tenemos además otra razon, y es, que nosotros, no solo por el bien del país y de las provincias de Sevilla y de Huelva que tanto conocemos, por estar constantemente en negocios con ellas, sino hasta por egoismo, nos alegramos de que estas provincias tengan su mercado natural y manden sus vinos directamente á Francia, porque, con arreglo á este sistema, cada especie de vino conseguirá en el mercado el precio correspondiente á su verdadera clase y procedencia, no habrá lugar á falsificaciones, ni caerán en descrédito, sin merecerlo, los vinos de Jerez.

Y ya que me ocupo de estas provincias, he de hacer una consideracion al Sr. Batanero con motivo de haberse ocupado de la de Sevilla en el dia de ayer. ¿Desde cuándo data la importancia de los vinos de Sevilla y de Huelva, y desde cuándo dan utilidad las viñas en aquel país? Pues procede exclusivamente de una rebaja que se hizo á los derechos de los vinos en Inglaterra el año 60. Hasta entonces nadie se habia acordado de los vinos de Huelva y de Sevilla. Por consiguiente, ya veis cómo segun se rebajan los derechos en el extranjero, sube el valor de nuestros productos. Atendiendo solamente á esta consideracion, en vez de dirigir un cargo á los que de este asunto se han ocupado en el sentido de la rebaja de los derechos en Francia, debíamos agradecérselo y alegrarnos, como se

alegran al fin, yo estoy seguro de ello; porque aquí se dicen muchas cosas que no son completamente exactas. Yo estoy seguro tambien de que el que se dé un paseo por aquellas tierras y diga á los propietarios que no les debe importar la rebaja de los derechos y que semejante estado de cosas les puede tener sin cuidado, no recibirá muchos parabienes.

Hay otra cuestion de que se ha hablado mucho, que es la cuestion de los alcoholes, en la cual, y en mi humilde concepto, se ha fijado muy poco la atencion. Se dice que el tratado no beneficia á los vinos de Sevilla y de Huelva porque su graduacion alcohólica es muy alta. Yo niego en redondo que los vinos de Sevilla y de Huelva y los de casi todas las provincias de España, excepcion hecha de los de Jerez, puedan dejar de entrar en Francia por el derecho de 2 francos, porque niego en absoluto que un vino bien criado, un vino bien preparado, como decimos en Jerez, llegue á tener más de 15° cubiertos; y lo mismo digo de los vinos catalanes y de los vinos de la Rioja.

Solamente los vinos de Jerez, que de por sí tienen mayor fuerza alcohólica, pasan de esa graduacion y llegan á 19°20, y muy pocos y muy caros son los que pasan de ella. Quiero decir, vino jerezano verdadero, y no imitado como hoy se hace mucho.

Lo que hay es, y perdonadme la inmodestia hablando de mi pueblo, que en España no se han dedicado más que en Jerez á estudiar lo que constituye la industria de los vinos; los mismos industriales catalanes que tanto hablan de los suyos, se han dedicado muy poco á ella. ¿Qué diria un jerezano si despues de vender un vino á Inglaterra se lo trajeran mejorado? Se avergonzaria de ello. Pues qué, si yo fuera un propietario catalan, ¿habia de vender mis vinos á Francia á bajo precio, para que luego vinieran á dármelo elaborado á precio alto?

La industria jerezana, y repito que esto es una inmodestia en mí, porque yo soy jerezano, ha llegado á un extremo que se presenta á competir con todo el mundo, á pesar de lo cara que es la mano de obra, porque en Jerez cuesta labrar una aranzada de viña 1.500 rs., cuando en Sevilla cuesta 400 ó 500, y en Castilla cuesta 5 ó 6 duros.

Pues bien; como los jerezanos no queremos que se pongan trabas al comercio, he insistido en que por egoismo nos conviene que esos vinos de Huelva y de Sevilla tengan salida; porque son de otras condiciones, son precoces; á los diez ó á los doce años no podrán ponerse al lado de una bota de vino de Jerez. El vino de Jerez no cae, no puede trabajarse con él hasta los cinco ó seis años, mientras los vinos jóvenes de Sevilla y Huelva los han mandado los negociadores á Inglaterra mezclados con aguardiente, y han hecho bien, están en su derecho; pero perjudican á los jerezanos engañando á los consumidores, y el dia que estos vinos tengan su salida natural, competirán con todos los vinos blancos franceses, y competirán exhibiéndose como vinos de Sevilla y de Huelva, de la misma manera que los catalanes debieran decir que sus vinos son del priorato de Lérida ó de otras localidades del país, sin andar con mistificaciones ni engaños. El dia que esto suceda, cada cual ocupará el lugar que le corresponda. Los vinos de Jerez son caros, porque, como dejo indicado antes, la mano de obra cuesta mucho; y cuando todos conozcan la verdad, cada cual marchará por su camino, sin perjudicarse los unos á los otros.

Como acabo de manifestar al Congreso, para empezar á trabajar un vino se necesita que cuente cinco años, y lo ménos otros cinco para embarcarlo y exportarlo. Esto es allí lo corriente; y si á ello se agrega el tiempo que tardan las viñas en producirlo, que desde que se plantan hasta que producen un mosto de buenas condiciones, porque el de los primeros años no es bueno, pasan lo ménos doce años, no sorprenderá á nadie que el vino de Jerez no sea susceptible de improvisarlo. Además, las viñas de esta clase son de poco dar, y por lo mismo entre Jerez y el Puerto solo se recogen 40.000 botas de vino, que, con las mermas y demás, puede calcularse que no quedan para exportar arriba de 25.000 botas, las cuales, y en todo tiempo, las tiene vendidas Jerez en los mercados de Europa.

Repito la misma idea con relacion á los catalanes: si en vez de venir esas Comisiones á pedir al Congreso y al Gobierno una cosa que no se les puede conceder, es decir, el beneficio de unos pocos en perjuicio de los más; si en vez de emprender este sistema fabricasen mejor sus tejidos y elaborasen mejor sus vinos, buscando mercados para su consumo, veríais, señores, cómo todos viviamos perfectamente y sin estorbarnos los unos á los otros. Yo no temo ni á esas tempestades ni á esos rayos de que habló el Sr. Balaguer; al contrario, aprobando el tratado de comercio, todos marcharemos por nuestro camino, y los catalanes, excitados ó estimulados, mejorarán la fabricacion de sus vinos y de sus telas, y el resultado será que todos tendremos más dinero y podremos ir mejor vestidos, porque las telas serán mejores y más baratas. En fin, señores, yo creo que cuando el sol sale debe salir para todos, y siguiendo esta marcha, todos los productos españoles tendrán su mercado natural y podremos vivir sin perjudicarnos los unos á los otros. De esta manera las demás Naciones verán que hemos ganado en civilizacion y en costumbres comerciales, aumentando con ello la riqueza y la prosperidad de nuestra Pátria, que bastante lo necesita.

Voy á terminar, y siento antes de hacerlo tener que ocuparme de un asunto que es personal; y digo que lo siento, porque no soy aficionado á tratar de cuestiones personales, y ménos en este recinto, donde no deben discutirse sino teorías y principios. Esta cuestion personal se refiere á lo dicho por el Sr. Bosch y Labrús en uno de los dias anteriores. El Sr. Bosch y Labrús presentó el dia 31 del mes pasado, entre otras, una exposicion de varios labradores de Jerez, y manifestó que la exposicion era contra la base 5.ª y contra el tratado de comercio. Yo, tanto porque esta exposicion se habia presentado entre otras, y bien podia haber sucedido que hubieran sido las otras las que se dirigian en contra del tratado de comercio, cuanto porque soy poco aficionado á cuestiones pequeñas, la dejé pasar; pero cuando el sábado ví que el Sr. Bosch insistió en que ya habia presentado una exposicion de Jerez contra el tratado de comercio, me propuse averiguar lo que habia de verdad en esto. Con decir, señores, que la exposicion está firmada en Jerez el 1.° de Noviembre, fecha en que todavía no se habia celebrado el tratado de comercio, comprenderá el Congreso qué clase de exposicion será ésta.

Cuando el Sr. Bosch presentó este documento el 31 del mes pasado, dijo:

«La he pedido para tener el honor de presentar al Congreso varias exposiciones suplicando se sirva no dar su aprobacion al restablecimiento de la base 5.ª ni al tratado de comercio últimamente celebrado con

Francia. Estas exposiciones son: una de los labradores de Jerez, que firman las personas más importantes de aquella localidad.»

No quise entonces pedir la palabra, lo dejé pasar; pero algunos dias despues dijo el Sr. Bosch:

«Mediando todavía otra circunstancia para creerme autorizado á hablar de los intereses de los labradores, y es la de que he tenido el honor de presentar exposiciones en contra del tratado, de sociedades y corporaciones exclusivamente agrícolas, como la Sociedad de agricultura industria y comercio de Barcelona, el Instituto agrícola catalan de San Isidro de la misma ciudad, la Liga de contribuyentes de Cádiz y los labradores de Jerez.»

Repito, señores, que aquí está la exposicion, fecha de 1.° de Noviembre, y por consiguiente, mal podia hablarse en ella del tratado de comercio, cuando aun no se habia negociado. Sí se habla en ella algo de la base 5.ª, diciéndose en la última hoja que se tenga presente la cuestion de los granos. Dicha exposicion está firmada casualmente por 15 ó 16 labradores de Jerez; y digo casualmente, porque un dia despues de presentarla el Sr. Bosch y Labrús, estaba en mi casa el labrador y ganadero de Jerez D. Pedro Guerrero, y le pregunté si sabia quiénes habian firmado esta instancia, á lo que me contestó que no. Vinimos á la Secretaría del Congreso, y delante de algunos Sres. Diputados le dije al Sr. Guerrero que viera de quiénes eran las firmas, y me contestó: «Pues una de ellas es la mia.» La sorpresa fué grande, hasta que se apercibió de que era de fecha de 1.° de Noviembre, y entonces me dijo que en aquella época se le presentó un escribiente de parte de un amigo, diciéndole que tuviera la bondad de firmar, no entregándole más que la última hoja. Le preguntó el Sr. Guerrero que de qué se trataba, y le contestó que era para que se tuviera presente al hacer el tratado la cuestion de los granos, y entonces firmó.

Yo debo hacer constar que la exposicion á que aludió el Sr. Bosch no habla una palabra del tratado de comercio con Francia; y por lo demás, que la haya presentado por habérsela entregado un amigo de S. S., que haya sido una travesura parlamentaria del señor Bosch, ó cualquier otra cosa, me tiene sin cuidado, y tan solo para que se hagan cargo los Sres. Diputados de la importancia de esa exposicion, voy á leer dos renglones:

«El vino que Francia é Inglaterra reciben de todos los países del globo, asciende á 1.370.000 hectólitros.»

Yo no intento averiguar quién la ha escrito; lo que digo es que yo no la hubiera presentado, faltándose en ella, como se falta, y es menester decirlo claro, á la exactitud, pues no hay libre-cambista ni proteccionista que no haya demostrado hasta la saciedad que solamente en Francia se han recibido 5 millones y pico de hectólitros de vino procedentes de España. Sin embargo, en esta instancia que prohija el Sr. Bosch se dice que está demostrado que la cantidad de vinos que Francia é Inglaterra reciben de todos los países del mundo asciende á un millon de hectólitros.

Luego se añade: «Solo Barcelona consume tanto vino como importa Inglaterra de todos los países.»

Esto es catalan puro.

Yo sentiré haber molestado involuntariamente al Sr. Bosch. No queria intervenir en este pequeño incidente, y lo rehuí el primer dia que el Sr. Bosch presentó la exposicion; pero la segunda vez, cuando afirmó una cosa que no era exacta, me pareció que no debia agradar á mis paisanos el que yo no pusiera en claro la cuestion. Quede, pues, sentado que no me ha guiado un espíritu de hostilidad al Sr. Bosch y Labrús, sino el deseo de rectificar los hechos.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Diré pocas palabras, Sres. Diputados. Me habia propuesto no contestar á las numerosas alusiones que se me han dirigido en el dia de hoy; y en efecto, lo haré otro dia, porque no he podido oir algunas de ellas por haber tenido que abandonar el salon; pero no puedo dejar de contestar ahora mismo á la que me ha dirigido el Sr. Sanchez Mira.

En efecto, presenté una exposicion de la asociacion de propietarios y ganaderos de Jerez, exposicion que recibí sin solicitarla, de una dignísima persona, y dispensándome con ello grandísima honra. Es un hecho que esta exposicion se dirige principalmente contra el planteamiento de la base 5.ª; pero se ha dicho y repetido por la Comision y por el mismo Sr. Ministro de Hacienda, que el tratado tiene por principal objeto asegurar el planteamiento de dicha base 5.ª; y como quiera que la exposicion es esencialmente proteccionista, no creí que debia dejar de presentarla al mismo tiempo que otras que me habian remitido en contra del tratado del comercio; pero tengo la seguridad de que al presentarla leí por lo ménos la súplica, que es lo esencial, Por consiguiente, debe constar en el *Diario de las Sesiones* que la exposicion de la asociacion de propietarios y ganaderos de Jerez se dirige especialmente contra la base 5.ª de la reforma arancelaria.

Sin embargo, y para que los Sres. Diputados se convenzan de la similitud que hay entre una cosa y otra, me permitiré leer dos párrafos de la dicha exposicion, que yo no tenia á mano y que acaba de darme un compañero:

«Por esta razon, los que suscribimos, labradores y vinicultores, dando escasa importancia á vestir algo más barato con la rebaja de tarifas, lamentamos los grandes males que ha de traer el establecimiento de la base 5.ª del arancel á los más valiosos ramos de la produccion nacional, interesándonos tanto la proteccion á la industria como á la agricultura, porque la práctica nos enseña que las poblaciones industriales son las que dan valor á nuestros productos, siendo á ellas, y no al extranjero, á donde van los cereales, legumbres, carnes y caldos que necesitamos vender para obtener el numerario preciso al pago de nuestros crecidos gastos, pues los mercados extranjeros están hartamente abastecidos por otras Naciones con que no podemos competir.»

Para concluir, y reservándome rectificar otro dia las cifras que ha leido S. S., diré al Sr. Sanchez Mira que estos dias puede haber leido en los periódicos, como podrán haberla leido todos los demás Sres. Diputados, una protesta de esta misma asociacion de propietarios y ganaderos de Jerez én contra de las aseveraciones del Círculo de la Union mercantil de Madrid, arrogándose la representacion de la agricultura para reclamar en favor del tratado de comercio; representacion que aquellos le niegan, y cuya protesta no dejará á S. S. duda alguna respecto el espíritu de la referida exposicion. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Habia pedido la palabra el Sr. Sanchez Mira?

El Sr. **SANCHEZ MIRA**: Sí, Sr. Presidente; pero la renuncio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salcedo tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **SALCEDO**: Aludido por el Sr. Orozco, aprovecho la ocasion para rogar á la Comision se sirva hacer alguna aclaracion á la duda que se me ocurre sobre la inteligencia que debe darse á una partida de la tarifa aneja al tratado que se está discutiendo; y esta ocasion la aprovecharé para hacer ver al Sr. Aguilera, que con tanta insistencia y con tanto afan se ha empeñado en presentar al partido conservador como exclusivamente proteccionista, que está en un grandísimo error, y que esta tarde he visto á S. S. más cerca de la proteccion defendiendo el proyecto que se discute que al partido conservador, autor del tratado de 1877.

En el arancel existe la partida á que me refiero, con la denominacion de «Sulfato de sosa impuro anhidro con 25 por 100 ó ménos de sal comun.» La ilustracion de los señores de la Comision, y la del Congreso todo, no necesitan que yo explique lo que es el sulfato de sosa, qué aplicaciones importantes tiene en diversas industrias, ni ménos cuál es su composicion en sus distintos estados y procedencias.

Por lo que hace á España, se sabe, aunque el tratado lo desconoce, que se halla en estado natural, entre otras provincias, y constituyendo una verdadera riqueza, en la de Búrgos, en el pueblo denominado Cerezo del Rio Tiron, perteneciente al distrito que tengo la honra de representar.

En él existen tres clases: *mineral bruto*, con dos variedades, una la thenardita, ó sea sulfato de sosa cristalizado anhidro, y la glauberita, que es un sulfato doble de cal y sosa. El primero es de excepcional riqueza y daria lugar á transacciones numerosas si se declarara libre su importacion en Francia. El *sulfato de sosa cristalizado* se obtiene tratando el mineral bruto con el agua caliente, en que se disuelve, y despues de separar por decantacion las sustancias extrañas, pasa á las eras, donde se cristaliza, y de allí va á los depósitos, ya para vender á las droguerías y boticas, que lo consumen, aunque en cantidades muy limitadas, ya para calcinarlo.

El *sulfato de sosa calcinado* es el producto del cristalizado sometido á una gran torrefaccion en un horno de reverbero. Este tendria una gran salida si los ingleses no nos lo importaran libre de derechos, pues no paga sino 0'50 los 100 kilógramos, y lo trajeran como lastre á nuestros puertos, que son los que más consumen estos productos.

A su introduccion en Francia se exige á cualquiera de ellas 1'75 de peseta por cada 100 kilógramos, é igual sustancia y téngalo en cuenta el Sr. Aguilera, para que vea que no somos proteccionistas en el sentido que S. S. ha querido significar, procedente de Francia é Inglaterra, paga á su introduccion en España 50 céntimos de peseta.

Pues bien; ¿comprende la Comision, comprenden los Sres. Diputados que podrá haber ninguna industria en España que compita con su similar de Inglaterra y Francia, teniendo éstas única y exclusivamente un derecho reducidísimo de balanza de 50 céntimos, mientras que á la nuestra se le exige á su importacion en Francia 1'75?

Pero hay más: no ya al producto elaborado, no ya al sulfato en sus dos variedades de thenardita y glauberita, que se fabrica en Cerezo de Rio Tiron, sino al mineral de donde se extraen, y del cual se necesitan catorce unidades para obtener una de sulfato de sosa, se le impone á su introduccion en Francia igual derecho, ó sea 1'75 de peseta. Multiplíquense las catorce unidades que se necesitan para obtener una de sulfato, y comprenderán los Sres. Diputados á qué cantidad tan exorbitante asciende el derecho sobre una primera materia que como tal debe ser libre á su introduccion en el extranjero.

Los franceses saben, lo mismo que los ingleses, que el sulfato de sosa español nativo es puro, ó no contiene cantidad alguna de cloruro de sódio, del cual unos y otros extraen cantidades considerables de sulfato de sosa, como lo prueba el que los ingleses consumieran en el año 1867 más de 400.000 toneladas de sal marina en la dicha fabricacion y más de 100.000 los franceses en el mismo año; así que no es admisible semejante desigualdad ni aun en el concepto de defensa para evitar el contrabando de la sal comun, que tiene en Francia un derecho crecido, puesto que nuestros sulfatos carecen, repito, de ella en toda proporcion, por escasa que sea. Con lo expuesto queda evidenciado el perjuicio tan grande que se origina á pueblos tan pobres como lo es el de Cerezo, que tiene la fortuna de poseer minas de sulfato de excepcional riqueza, pero sin poder sacar de ellas las naturales ventajas, porque no solo son gravados tan fuerte y desigualmente los productos elaborados, sino los minerales.

Sus señorías han de saber que para trasportar el sulfato de sosa de que me ocupo á las fábricas de cristal y vidrio, donde tiene su natural consumo, sufre un recargo el precio de venta de consideracion, no solo por la distancia ó recorrido, sino por la falta de medios económicos y rápidos de comunicacion. De las minas á la estacion de ferro-carril de Pancorbo, que es la más próxima, hay algunas leguas de mal camino; desde Pancorbo va la mercancía á Bilbao, y de este puerto á Gijon, por ejemplo, y en este punto, por muy barata que se quiera expender, no baja el precio del quintal métrico de 25 rs., mientras que el inglés se compra por 17; menor precio que se explica por las ventajas con que se fabrica, por la economía del trasporte ó flete; y á todo esto hay que añadir que sufre el recargo de 50 céntimos de peseta de derecho de introduccion, mientras que nuestros sulfatos le tienen de 1'75 de peseta, y lo mismo el mineral.

Lo único que deseo, en vista de lo expuesto á la ligera, es, que la Comision se sirva explicar este concepto, y decirnos si el sulfato de sosa puro, lo mismo que el mineral, á su introduccion en Francia, no pagará derecho, ó cuando más 50 céntimos que nosotros exigimos al extranjero á su introduccion por nuestras aduanas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Albacete tiene la palabra.

El Sr. **ALBACETE**: El sulfato de sosa á que se refiere S. S., y que ha sido objeto de su pregunta, se hallaba en la tarifa general francesa con 2 francos; por el tratado se ha reducido al derecho antiguo convencional de 1'75, pero teniendo en cuenta que este derecho es para el sulfato de sosa anhidro puro, nativo, que puede contener 25 por 100 ó ménos de cloruro de sódio. Así está marcado en las tarifas, si mi memoria no es infiel. (*El Sr. Salcedo*: Nativo, no lo dice.) La calificacion de nativo la doy para robustecer más el argumento, y para que vea S. S. cómo discuto de buena fé. Pues bien; nosotros en las conferencias

con los comisarios franceses solicitamos la explicacion de esta tarifa; y el objeto que ese derecho tenia al marcarse en la cantidad de 1'75, se encamina á evitar la defraudacion en la renta de la sal; por lo tanto, es lógico presuponer que donde quiera que no haya en el sulfato de sosa cloruro de sódio, ni aun en la cantidad que indica la tarifa, es decir, 25 por 100 ó ménos, estará este artículo comprendido entre todas las materias minerales que entran libres de derecho. Pero este es punto acerca del cual no puedo desde aquí fijar una decision clara y precisa, porque esto ha de ser consecuencia de lo que resulte en el exámen de la sustancia que se importa; de modo que lo que está fijado en el tratado es lo siguiente: el sulfato de sosa que tenga 25 por 100, ménos de cloruro de sódio, pagará el 1'75. Consecuencia: cuando no contenga cloruro de sódio no puede pagar nada. Esta es la inteligencia en que todos hemos estado y estamos respecto á la explicacion de la tarifa.

En cuanto á la reciprocidad de que nos habla S. S., nosotros no hemos ido á modificar el arancel en aquellos puntos en que no se nos consultaba para ello. ¿Y por qué? Porque S. S. es bastante ilustrado y entendido en estas materias para no saber perfectamente que ese derecho de balanza que se puso al sulfato de sosa en el arancel español, ha sido obedeciendo á principios generales del arancel de 1869, que no establece sino un derecho de balanza para aquellos artículos que como primeras materias se entendia que eran beneficiosos para la industria, y hasta ahora á nadie se ha ocurrido gravar ese artículo con más de 1'75. Por lo demás, respecto á la industria francesa, cuando pueda tener necesidad de utilizar ese sulfato nativo en tal grado de pureza que no contenga cloruro de sódio, insisto en creer que toda reclamacion que pueda hacerse por los interesados dentro del arancel, tal como se ha explicado, prevalecerá sin duda alguna ante la ilustracion y buen criterio de las aduanas francesas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salcedo para rectificar.

El Sr. **SALCEDO**: Puedo asegurar al señor presidente de la Comision, á quien agradezco las explicaciones que acaba de dar al Congreso á ruego mio, que introducidos en Francia unos wagones de mineral de sulfato de sosa, se ha exigido el mismo derecho que al sulfato de sosa anhidro puro por las aduanas de aquel país, y que reclamando contra esta determinacion los dueños de las minas y los fabricantes, la Direccion de aduanas no les hizo caso. De modo que nos encontramos con que el mineral que produce el sulfato de sosa anhidro paga no solamente 1'75 de peseta por cada quintal métrico, sino que necesitándose, como he dicho antes, 14 unidades de mineral para producir una de sulfato, tiene que pagar catorce veces 1'75. De aquí que esto no puede ser mirado con indiferencia por los dueños de las minas de Cerezo del Rio Tiron, que se ven privados de un recurso importante para todo aquel país, puesto que por la bondad de sus sulfatos podrian competir con los franceses, que, como los ingleses, sabe el Congreso que desde fines del siglo pasado y desde la revolucion francesa, lo obtienen únicamente del cloruro de sódio, porque en aquella época por un acuerdo de la Convencion francesa se prohibió la importacion de España del sulfato de sosa, como del carbonato ó sal de sosa, por efecto de la guerra continental, privándose el comercio español de un rendimiento de cerca de 20 millones de reales anuales, y desde esa época todo el sulfato que se consume en Francia se extrae del cloruro de sódio; y bien saben los franceses que el nativo, que es el que tenemos, no tiene cantidad alguna de cloruro de sódio.

Convendrá conmigo el Sr. Aguilera que esto no es pedir proteccion, es pedir justicia, para evitar la ruina de una riqueza minero-industrial que para su desarrollo lucha con las desventajas de toda Nacion atrasada, y sobre ellas con la proteccion dispensada á los productos similares de Naciones por todos conceptos mucho más favorecidas.

Ya sé que el Sr. Albacete me contestará que no puede resolver la cuestion de plano; pero yo ruego á S. S., y ruego al Gobierno, que este asunto, que es de vital interés para uno de los pueblos que represento, sea objeto de una reclamacion al francés por parte del nuestro; porque despues de todo, señores, es soberanamente injusto lo que os dejo denunciado; é insisto que esto no es proteccion á la industria española, es todo lo contrario, proteccion al extranjero en contra de nuestros intereses.

El Sr. **ALBACETE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene V. S.

El Sr. **ALBACETE**: Solo para decir al Sr. Salcedo que, como el tratado no está aún en vigor, no puede surgir ninguna de las dificultades á que S. S. se refiere; y con relacion al estado anterior podrá promover las reclamaciones que S. S. crea convenientes, pero que no pueden tener nunca la base de concepto de la definicion que yo he dado, hasta tanto que el tratado esté en vigor con las tarifas y la explicacion de esas mismas tarifas, de las cuales se deduce que el cloruro de sódio no está comprendido en el art. 32 con el precio de 1'50 francos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El Sr. Silva tiene la palabra.

El Sr. **SILVA Y VALLE**: Representante de un distrito viticultor de la provincia de Sevilla, y aludido personalmente por mi digno compañero el Sr. Aguilera, yo acepto deferentemente esta alusion, para permitirme manifestar al Congreso algunas consideraciones en pró del tratado de comercio y navegacion que se discute, referentes á las ventajas que el mismo envuelve para la riqueza vinícola española. Las condiciones en que vengo al debate me excusan de hacer un discurso, de lo cual me felicito, porque carezco de facultades para ello; pero no por esto he de menester ménos de la benevolencia de la Cámara, la cual imploro para mi inelocuente palabra y por demás premiosa. Bajo dos manifestaciones distintas, Sres. Diputados, voy á considerar la riqueza vinícola.

La una que produce el fruto de la vid y lo trasforma en mostos, y es la produccion vitícola; la otra que arrancando de la base mostos, merced al tiempo y á los auxiliares necesarios para su desarrollo, y mediante los procedimientos de crianza que están en uso en cada una de las zonas ó comarcas productoras, los desenvuelve por completo, y tambien tomando las distintas clases de vinos los combinan entre sí, produciendo compuestos adaptables al gusto de los mercados consumidores, y es la industria vinícola.

Bajo estas dos manifestaciones hemos de considerar esta fuente de la riqueza pública, en relacion á las ventajas que el tratado que se discute envuelve para la una y para la otra.

La produccion vitícola, no hace muchos dias que el Sr. Lopez Puigcerver, mediante datos oficiales, hacia fluctuar entre 30 á 40 millones de hectólitros de mostos, cuyo término medio es de 35 millones; y yo he de deducir de los datos que me sean conocidos, y éstos son los referentes á la produccion de las provincias de Huelva y Sevilla, el tanto por ciento que corresponde al almacenado ó industria vinícola, al consumo del país y á la destilacion de aguardientes mediante la quema de aquellos. Pues bien, Sres. Diputados; 150.000 botas produce la provincia de Huelva, que á 5 hectólitros una, son 750.000 hectólitros; 14.000 botas es el producto de la provincia de Sevilla, ó sean 70.000 hectólitros, que en junto hacen 820.000.

Por no molestar á la Cámara con la enumeracion de las cifras que corresponden á cada una de las indicaciones manifestadas, solo diré que puedo asegurar que al almacenado se dedica un 25 por 100, al consumo 15, y 10 á la quema ó destilacion de alcoholes; y como estas provincias no son de las más industriales, ni tampoco de las ménos en el ramo vinícola, pueden estimarse estas proporciones como generales para las demás comarcas productoras, y tendremos que deducir, por lo tanto, un 50 por 100 de la total produccion española de 35 millones de hectólitros, quedando excedentes y para la exportacion de 17 á 18 millones de hectólitros.

Ahora bien, Sres. Diputados; nuestra exportacion á los países del Norte de Europa es de escasísima importancia, y la referente á las regiones de América es casi nula, porque las condiciones climatológicas de aquellas zonas no permiten la importacion de nuestros mostos sin el auxilio de gran cantidad de alcohol, y aun así se corre el riesgo de que lleguen maleados ó descompuestos.

Tenemos, pues, que los 17 ó 18 millones de hectólitros dedicados á la exportacion apenas cuentan con otra salida que el mercado francés. Sin el tratado, señores Diputados, tendríamos que pagar 4¼ francos por la introduccion de nuestros vinos en Francia, y por las tarifas generales, en el supuesto de que el convenio del 77 está denunciado. ¿Y cuál sería la suerte de nuestros vinos en competencia con los italianos y portugueses, con un 150 por 100 de recargo, y en el supuesto de que éstos pagan hoy solamente 2 francos? Nuestra exportacion á Francia no tendria lugar, porque solamente tendríamos demanda cuando hubieran agotado los vinos de las otras Naciones.

Con el tratado, y equiparados á las demás Naciones favorecidas, es natural y consiguiente que la exportacion haya de aumentar hasta asumir quizá, y no en lejano dia, los 17 ó 18 millones de hectólitros que he asignado á la exportacion; y entiéndase que nuestros mostos ó vinos nuevos, ninguno llega á los 16° de alcohol del centígrado, y por lo tanto, todos pueden ser importados dentro del tipo mínimo; y por el lucro que la exportacion lógicamente habia de producir, se aumentarian indudablemente las plantaciones de la vid, con las consecuencias de dar vida por su cultivo á la clase jornalera, que tanto la há de menester; porque sabida es la relacion del cultivo de la vid con plantaciones de olivares y tierras de labor, que está en la relacion de 5 á 1.

La exportacion del pasado año de 1881, segun los datos oficiales que se han aducido en esta Cámara, es de 5.700 000 hectólitros, que á 2'50 francos de diferencia en baja en su importacion á Francia, segun lo manifestado, componen 14 millones y pico de francos, ó sean 57 millones de reales.

Pues bien, Sres. Diputados; triplicándose la exportacion, como es natural, y por las razones expuestas, la cifra llegaria á 171 millones de reales en cada un año, con los demás beneficios de que he hecho mérito.

Y es indudable que esto tendria lugar, porque es axiomático que cuando se rebajan los derechos de entrada de un artículo ó mercancía, aumenta la importacion de éste en proporcion á la baja; y como prueba de ello, Sres. Diputados, voy á recordar á la Cámara lo acontecido en el año 60 con relacion á Inglaterra. Hasta esta fecha se pagaban 5½ chelines por galon sin escala alcohólica, y entonces se modificó el arancel para los vinos, pagándose por ménos de 26° 1 chelin por galon, 2½ desde 26 á 42 exclusive, y 3 peniques sobre cada grado adicional desde 42 en adelante. Nuestros vinos, en su inmensa mayoría y casi en su totalidad, no llegan á los 42°, y en este supuesto entraban en Inglaterra y entran en la actualidad, devengando 2½ chelines por galon, en vez de 5½ que antes pagaban. Pues esto fué lo bastante para que en el corto período de tres años, desde el 60 al 63, se triplicaran con creces los valores de los vinos en España, vendiéndose en la provincia de Sevilla la bota, ó sean los 500 litros de mosto, en la primera fecha á 400 reales bota, y habiendo alcanzado el precio en el año 63 de 1.600 reales; y por más que desconozco los datos de la importacion en Inglaterra en este período, supongo lógicamente que en la misma proporcion debió aumentar ésta.

En lo que respecta al beneficio del tratado con relacion á los vinos, ó sea al producto de la industria vinícola, las ventajas son las mismas que las que se refieren á los mostos, porque siempre la diferencia de la base mínima de 2 á 4½ francos es igual á 2½ de éstos, y sin el tratado tendríamos la escala alcohólica á partir de los mismos 16°, con la diferencia de que si tenemos en cuenta el valor de la mercancía importada, los vinos por término medio valen el duplo del valor de los mostos y son mayores las ventajas.

Y ya que estoy de pié y en ocasion oportuna de dirigir un ruego al Gobierno de S. M., y con especialidad al Sr. Ministro de Estado, me voy á permitir suplicarle gestione cerca del Gobierno inglés para la modificacion de la escala alcohólica referente al pago de derechos en la importacion de los vinos. En ésta el criterio ha sido que todos los vinos naturales pueden importarse á ménos de 26°, y por esto se ha fijado como tipo mínimo el derecho de un chelin por galon, haciéndose pagar despues el aguardiente adicionado al vino, estimándolos como alcoholizados á todos los que pasen del indicado tipo de 26°; pero pagándose 2½ chelines por galon hasta los 42° exclusive. Se incurre en la anomalía de exigirse por un vino de 26° chelin y medio más, ó sea 150 por 100 más que por el que solo tenga 25° y 9 décimas del hidrómetro Sikes, que es el que sirve de norma para el adeudo, al paso que al vino que llegara á tener 41° y 9 décimas no se le exige mayor derecho.

Convendria, y es altamente equitativo, que el chelin y medio de diferencia sobre el tipo mínimo exigible de los 26° inclusive hasta los 42 excluidos, se distribuyera entre los 16° de recorrido al mismo tipo; y siendo el chelin y medio 18 peniques, corresponde á cada grado un penique y un octavo, y por lo tanto debiera pagarse á los 26° un chelin, un penique y un

octavo; á los 27 un chelin, 2 peniques y 2 octavos, y así sucesivamente, y si pretendieran los ingleses sostener las agrupaciones de grados, pudiera dividirse la que comprende los 16, desde 26 á 42, en tres agrupaciones, aplicando en progresion ascendente y á cada una de ellas medio chelin, que es la tercera parte de lo que corresponde á la diferencia. Por ejemplo: de 26 á 32 el derecho de chelin y medio; de 32 á 38 2 chelines, y de 38 á 42, 2½, y así no seria de tanta importancia el perjuicio para nuestros vinos, pagando cada cual dentro de la agrupacion en que sus grados alcohólicos lo determinaran, y sin grave perjuicio del Tesoro inglés.

Concluyo dando las gracias á la Cámara por la benevolencia con que me ha escuchado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maciá tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **MACIÁ Y BONAPLATA**: No temais, señores Diputados, que os moleste por mucho tiempo. Voy á ser breve, brevísimo. El Sr. Orozco ha tenido la amabilidad de aludirme al tratar de la produccion del vidrio, del cristal y de la porcelana, y aprovechando esta oportunidad voy á dirigir á la Comision un ruego aclaratorio referente á esta materia, así como á otras partidas que figuran en el arancel que habrá de regir segun el tratado de comercio.

El Sr. Orozco se ha quejado, y con razon, de la poca proteccion que tendrá de hoy en adelante la fabricacion del vidrio y del cristal; pero esta falta de proteccion sube de punto, Sres. Diputados, si se examinan con detenimiento las tarifas que acusan los que para mí no pueden ser más que errores estampados en ellas. Segun la tarifa letra *A*, que va aneja al tratado, no será posible la exportacion de vinos embotellados, como tampoco será posible la importacion de esos vinos, excepcion hecha de los espumosos. Veamos la partida que á esto se refiere. Dice la tarifa letra *A*, ó sea la que consigna los derechos de entrada de nuestros productos en Francia lo siguiente:

Vinos de toda clase, incluso las pipas, hectólitro de líquido	2
Alcoholes, aguardientes en botellas, idem	30
Idem en otros envases, idem de alcohol puro	30

Y no vuelve á hablarse de vinos, y como esta tarifa va aneja al tratado, creo yo que para los vinos de Jerez y de Málaga, que en tan grandes cantidades se exportan embotellados, no tendrá aplicacion cuando se quiera hacer la exportacion envasados en botellas. Es un asunto que tal vez la Comision nos aclare, pero que tal como está, yo no entiendo pueda interpretarse de distinto modo, y me confirma en ello el ver que cuando se trata de la tarifa letra *B*, ó sea de los derechos de entrada en España, dice la partida 249: «Vinos espumosos, incluso los envases, hectólitro, 5.»

De suerte que de esto debemos deducir que tampoco pueden entrar en España en debida reciprocidad más vinos embotellados que los espumosos. El exámen de esta partida me ha dado lugar á hacer un cálculo referente á la cuestion de lo que el tratado perjudica á la fabricacion de vidrio, y este ha sido el objeto principal que me ha hecho levantar. Redúcese á tomar en cuenta que los vinos espumosos, *incluso el envase*, que no puede ser otro que botellas, deben pagar 5 francos por hectólitro. Ahora bien; 120 botellas de las llamadas de Champagne, por contener justo un hectólitro, deben pagar 5 pesetas; y como las 120 botellas vacías, que pesan 120 kilógramos, deberian pagar por la partida 9.ª de la tarifa *B* 7 pesetas 80 céntimos, la consecuencia inmediata del cálculo consiste en que entrarán los vinos espumosos de balde, ahorrando 2 pesetas 80 céntimos del derecho que deberian pagar las botellas que le contienen, dejando completamente desamparada la fabricacion de vidrio.

Hecha esta observacion, me permito llamar la atencion de la Comision sobre los apartados que corresponderian á los números 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la tarifa letra *A*, si ésta estuviese numerada. Trátase de las frutas frescas y secas.

Yo creo que respecto al particular hay una falta de redaccion en la tarifa, ó depende de la traduccion, que se habrá hecho pura y sencillamente con alguna libertad, ó hay defecto de impresion: lo cierto es que aparece una lamentable confusion que hay que aclarar.

Dice el apartado correspondiente al núm. 28:

Frutas de mesa frescas, limones, naranjas y sus variedades, 100 kilógramos	2 francos.
Algarrobas ó garrofas, idem	Libre.
Otras, idem	Libre.

Ahora bien; quiero yo comprender que en esta partida *otras* estén incluidas las manzanas, peras, cerezas, albaricoques, uvas y demás frutas frescas; pero como esto no se consigna terminantemente, creo que deberia aclararse, tanto más cuanto que inmediatamente se consigna en la tarifa:

Frutas de mesa secas ó prensadas, higos, 100 kilógramos	Libre.
Pasas, manzanas y peras, idem	6 pesetas.
Almendras, nueces y avellanas, idem	Libre.

Esto, como comprenderán los Sres. Diputados, podrá dar lugar á interpretaciones y crear dificultades que conviene evitar y se evitarian poniendo epígrafes y dejando la tarifa *A*, en lo que concierne á estas partidas, redactada en la siguiente forma:

Frutas de mesa frescas.

Limones, naranjas y sus variedades	2 pesetas.
Algarrobas ó garrofas, manzanas, peras, cerezas, albaricoques, fresa, uva y otras.	Libre.

Frutas de mesa secas ó prensadas.

Higos, almendras, nueces y avellanas	Libre.
Pasas, manzanas y peras en orejones	6 pesetas.

Yo suplico á la Comision que acepte esta redaccion aclaratoria en estos artículos, ó les dé una forma que no pueda dar lugar á dudas y dificultades.

Es todo cuanto tenia que manifestar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Albacete tiene la palabra.

El Sr. **ALBACETE**: No he oido bien al Sr. Maciá, y por lo tanto, me reservo darle respuesta más cumplida cuando pueda consultar las cuartillas.

Pero por lo que se refiere á las frutas, diré á S. S. que efectivamente en el *Diario de Sesiones* hay un error de composicion de caja; de manera que es posible que ese error haya dado motivo á S. S. para que lo interprete de una manera errónea, pero creo que con la explicacion que le voy á dar quedará satisfecho.

La tarifa francesa, que es la que ha de regir, porque son los franceses y no los españoles los que la han

de aplicar, está bien expresa. En esa tarifa, bajo el epígrafe ó rúbrica, como ellos dicen, de *frutas de mesa*, están comprendidas las peras á que S. S. se refiere, porque si no recuerdo mal, la tarifa está concebida en estos términos: «naranjas, limones y sus variedades, 2 francos; algarroba, libre.» Pues como se trata de fruta fresca, como la fruta que no está prensada ni seca no está comprendida en ese epígrafe, está libre de derechos, con excepcion de las naranjas, limones y sus variedades, que pagan 2 francos.

En cuanto á las frutas secas, hay la misma razon; tambien existe, á mi modo de ver, un error de caja. En la tarifa francesa, que repito que es la que se ha de aplicar, tampoco ofrece duda. Bajo el epígrafe de *frutas secas* están comprendidas las allí determinadas, y no cabe error en la aplicacion de esta tarifa.

Me parece que con estas explicaciones quedará satisfecho S. S. y sus comitentes.

El Sr. **MACIÁ Y BONAPLATA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MACIÁ Y BONAPLATA**: Para dar las gracias al Sr. Albacete por la explicacion que se ha servido darme, y al mismo tiempo para rogar á la Presidencia que viera si era posible se impriman de nuevo esas tarifas, para que cesen estas y otras dificultades que ya algunos otros Sres. Diputados han tenido ocasion de exponer.

El Sr. **ALBACETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALBACETE**: Cuando el tratado se ratifique y se llegue á poner en vigor, se cuidará de que las tarifas estén mejor impresas que lo han sido en el *Apéndice* del *Diario de Sesiones*. Creo que el ruego de S. S. quedará perfectamente satisfecho con esta rectificacion, que se hará sin duda alguna al publicarse definitivamente el tratado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): A la hora que es, he de renunciar á la rectificacion que me proponia hacer al breve discurso que en contestacion al mio ha hecho el Sr. Orozco. Si en el curso de esta discusion se me hiciera alguna alusion, me reservo recogerla y rectificar á la vez entonces al discurso del Sr. Orozco.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. Conde de **TORENO**: El Sr. Aguilera por lo avanzado de la hora renuncia á rectificar; y yo, como he ocupado ese sitial de la Presidencia y sé los deberes que lleva consigo, ni renuncio á la palabra, ni hago lo que viene repitiéndose estos dias, de pedir que se me reserve la palabra para mañana. Pero no por eso he de dejar de condolerme de la triste situacion en que debo principiar á hacer uso de la palabra.

Es hoy el noveno dia en que viene tratándose de este asunto, que tiene naturalmente un poco fatigados á los Sres. Diputados que lo han seguido con cierta asiduidad, siquiera éstos no hayan sido muchos; en el noveno dia de discusion probablemente me tocará hablar como comienzo de mi discurso unos veinte minutos; y sin embargo empezaré á tratar de la cuestion en la forma mejor que me sea posible, sintiendo ser quizá molesto á los pocos Sres. Diputados que á estas horas permanecen aquí.

Este es un debate, señores, que tiene grande importancia y que ciertamente se le ha dado por todos los señores de los distintos lados de la Cámara que se han ocupado en él; es un debate que siendo de aquellos que debieran considerarse y que son generalmente áridos, ha tenido fases muy distintas. Ha habido dia en que la discusion ha sido tan viva y animada como si se tratara de un asunto político candente, y hasta se ha llegado al extremo de que algunos señores de las diversas fracciones en que se divide el Congreso se hayan dado por más ó ménos molestados por frases que se han pronunciado, contestándolas con cierta viveza.

Otros dias ha languidecido, como suele decirse, la discusion, porque los oradores, ateniéndose más al asunto propio del debate, no han tocado las fibras delicadas de ciertas personalidades, y se han deslizado las sesiones tranquilamente hasta el punto de merecer el calificativo de pesadas. Pero de un modo ó de otro, de cualquier especie que hayan sido las sesiones y en cualquier forma que se haya tratado el asunto, yo no he visto que hayan salido mejor libradas las sesiones en que la discusion ha sido viva que aquellas otras en que ha languidecido. Cuando ha habido sesiones vivas, he oido repetir por esos pasillos y en el salon de conferencias, atribuyendo por cierto la frase al propio Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sin duda con injusticia ó con inexactitud, que se habia perdido el dia; y cuando no ha sucedido esto, cuando se ha tratado propiamente del asunto á que se refiere el proyecto que nos ocupa, no ha faltado quien ha dicho que esta Cámara se habia convertido en una plaza de abastos, donde se hablaba de las frutas, de los vinos, de otros artículos de comer y de vestir, poniendo como en ridículo cuestion tan grave, cuestion tan importante como ésta, que representa los intereses verdaderos del país y su riqueza, lo que en último término estamos aquí debatiendo unos y otros, cada cual desde su punto de vista, pero todos procurando el bienestar del país, porque lo mismo los que entendemos que el tratado puede ser funesto para la riqueza de la Pátria, como aquellos otros que entienden que ha de producir grandísimos beneficios, todos estamos animados de un espíritu patriótico, que consiste en creer y en desear que lo que se resuelva sea beneficioso á nuestra Nacion.

Yo, señores, vengo ya tarde al debate, y á un debate sobre un asunto que verdaderamente no tiene un carácter político, que no puede tenerle, que ha tenido impugnadores dentro de la mayoría, impugnadores que son personas muy importantes y significadas de antiguo en el partido constitucional; que ha tenido por otra parte defensores de representacion contraria en la Comision que defiende el proyecto, y asunto, en fin, que ha sido atacado en su propio y natural terreno por oradores que lo han hecho de una manera tan entendida como los Sres. Romero, Bosch y Labrús y Alonso Pesquera, y defendido en este mismo terreno por medio del exámen detenido y concienzudo, sin acudir á las declamaciones, por algunos señores individuos de la Comision, y sobre todo por su digno presidente, mi querido amigo el Sr. Albacete. En cambio ha habido otros señores que se han ocupado en el asunto con verdaderas declamaciones, que no han entrado en el fondo de él, que no han hecho más que decir con motivo de este proyecto de ley todo lo que han creido oportuno, unos entrando más en el fondo de la cuestion, como el Sr. Baró, y singularizándose particularmente en esto de las declamaciones los señores que han defendido el proyecto. Figura en primer término en cuanto á las

frente de las negociaciones actuales, que han obtenido hoy, por desgracia, más éxito que entonces, porque se estrellaron ante la actitud decidida y resuelta del Gobierno, de los negociadores y del embajador de España en París.

Pero, Sres. Diputados, esta proposicion no quedó abandonada, no quedó á la ventura para que pudiera desaparecer ó pudiera ser interpretada, sino que inmediatamente los Sres. Bayo y Conde de la Nava de Tajo hicieron las declaraciones convenientes, que os voy á leer, para que quedara esta proposicion consignada de una manera indeleble, como con efecto se hizo constar en la conferencia correspondiente al dia 2 de Noviembre, que ya antes he citado. Y dijeron estos dos representantes de España en París lo que va á oir el Congreso.

Decia el Sr. Bayo en la conferencia del 2 de Noviembre de 1877:

«España no puede prescindir de una libertad que necesita.»

El Sr. Conde de Nava de Tajo declaró:

«España no puede prescindir del estado de su Hacienda, y para las eventualidades del porvenir quiere conservar su libertad de accion.»

Vea, pues, el Congreso el espíritu que dominaba en los negociadores que llevaron á cabo el tratado de 1877, y si hay nada allí, no ya convenido, como aquí lo está, sino ni siquiera tratado, que se parezca á lo que ahora se ha pactado, y que no tiene, en mi concepto, conexion ninguna con los resultados favorables que se obtuvieron por el convenio de 1877.

Y esta observacion, Sres. Diputados, que escuchais de mis labios, y que por salir de ellos podríais creer que no tiene toda la autoridad que debiera tener, esa observacion la vereis ratificada más adelante, no solo por el presidente de esa Comision, presidente de las conferencias celebradas últimamente en París, sino aplaudida y celebrada por ese Gobierno, no solo con relacion al convenio de 1877, sino con relacion á aquellos mismos propósitos que le movieron en Mayo á entablar las negociaciones para la realizacion de un tratado.

En aquel convenio del año 1877 se comprendieron cuatro únicas partidas, y esto se hizo accediendo á las peticiones, casi á las súplicas de los comisarios franceses, que solicitaron que se concediera algo efectivo. algo que constara en el convenio, en cambio de la concesion que se nos hacia en los vinos, y á la cual se daba tanta importancia por nuestros comisarios. ¿Y creeis, Sres. Diputados, que se hizo una concesion grande, una concesion que, como las que ahora se han hecho, pudiera exigir un estudio profundo para conocer las ventajas ó desventajas, los beneficios ó los perjuicios que de ella pudieran resultarnos? Pues asombráos, señores Diputados. Unicamente se hicieron las siguientes concesiones: se rebajaron los vinos franceses del precio altísimo que antes tenian á su entrada en España, á 5 francos los vinos comunes y 20 francos los espumosos. Y en seguida se hizo una concesion tambien en otros tres artículos, que fueron los siguientes:

Bisutería y adornos de plata, aun con perlas y piedras finas (hectógramo)	3 pesetas.
Cobre obrado, rojo ó amarillo, y bronces dorados, plateados ó niquelados (los 100 kilógramos)	2'50
Bisutería falsa (el kilógramo)	10

Estas fueron las concesiones que se hicieron á Francia el año 1877 á cambio de que constara á favor de ambas Naciones la cláusula de ser considerada tanto la una como la otra por el trato de la Nacion más favorecida y de la rebaja de los derechos para la introduccion de nuestros vinos á 3'50, y de la desaparicion de la escala alcohólica, que fué el gran triunfo de aquel convenio, que produjo el gran movimiento de exportacion de nuestros vinos hácia Francia, haciendo que de medio millon de hectólitros de vino que se habian importado en Francia en el mismo año de 1877, llegara en el año 1881 á 5 millones y medio de hectólitros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, cuando V. S. llegue á un punto en que crea que puede suspender su discurso, podrá hacerlo desde luego para continuarle mañana.

El Sr. Conde de **TORENO**: Estoy á las órdenes del Sr. Presidente, y puedo en este momento hacer punto en mi discurso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: El Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados, en sesion del dia 14 de Abril, que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Lérida, provincia del mismo nombre; vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 14 del próximo mes de Mayo se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Lérida, provincia del mismo nombre.

Dado en Palacio á 18 de Abril de 1882.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1882.=Venancio Gonzalez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y media.

APENDICE.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Fomento, modificando la de 6 de Febrero de 1880 para la concesion del ferro-carril de Linares á Almería.

A LAS CORTES.

Almería es una de las seis capitales de provincia de las cuales no parte hoy ferro-carril alguno que enlace con la red general; pero con circunstancias mucho más desfavorables respecto de las cinco restantes, porque tres de éstas tienen ferro-carriles en construccion muy adelantados, en otra está otorgada la concesion y en breve deben empezar las obras, y respecto de otra, por último, existe la peticion de concesion debidamente garantida con arreglo á la legislacion vigente. Almería tiene, por tanto, el triste y único privilegio de que ni en el rico territorio de su provincia se haya todavía construido un solo kilómetro de ferro-carril, ni pueda contar con probabilidad más ó ménos remota de verse enlazada con la red general de tan importantes vías de comunicacion. La ley de 6 de Febrero de 1880 estableció las condiciones con que habia de otorgarse la concesion de un ferro-carril desde Linares á Almería, y autorizó al Gobierno para otorgarlo bajo las condiciones establecidas en dicha ley y en la general de ferro-carriles vigente. En virtud de esta autorizacion se anunció la subasta, sin que ni en ella se presentase licitador alguno, ni en los dos años trascurridos desde entonces se haya formulado peticion debidamente afianzada para obtener la concesion. Tan persistente alejamiento y olvido del ferro-carril de Linares á Almería no puede hoy atribuirse á falta de capitales para empresas de ferro-carriles, pues todo lo contrario demuestran las presentes peticiones y entrega de cuantiosas fianzas que para adquirir concesiones presentan las numerosas sociedades y particulares que se dedican á esta clase de negocios. Por esta razon, el Ministro que suscribe ha creido necesario examinar con atencion preferente la verdadera causa de este alejamiento y olvido, preferencia que se halla justificada por el legítimo deseo de que cese la desventajosa desigualdad en que la provincia de Almería se halla respecto de todas las demás de España en materia de ferro-carriles. La opinion de personas autorizadas y de competencia notoria declara unánimemente que la construccion del ferro-carril de Linares á Almería es imposible bajo el punto de vista económico mientras subsista la condicion de aplicar como máximun las reducidas tarifas del proyecto aprobado, y ménos todavía disminuidas en un 10 por 100 con arreglo al art. 3.° de la ley de 6 de Febrero de 1880, y mientras subsista tambien la condicion establecida en el artículo 4.° de la misma, de distribuir la entrega de la subvencion en el largo plazo de diez y seis años: de esta misma opinion participa el Ministro que suscribe, si bien no juzga prudente que se aumenten desde luego los tipos de tarifas propuestos en el proyecto aprobado, por más que sean inferiores á los que rigen en las demás líneas, hasta que una nueva subasta demuestre de un modo evidente que no basta disminuir el número de años para la entrega de la subvencion y suprimir la reduccion del 10 por 100 en las tarifas aprobadas, sino que es preciso equiparar la línea de Linares á Almería en materia de tarifas á la extensa red con la cual ha de empalmar, y en la que rigen unificadas las tarifas aprobadas por Real decreto fecha 7 de Noviembre de 1864.

En estas ideas se ha inspirado el Ministro que suscribe al redactar el adjunto proyecto de ley que tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes, y

cuyo principal objeto es remover cuantos obstáculos puedan oponerse á que la provincia de Almería, que, como todas las demás de España, ha contribuido á la construccion de los ferro-carriles existentes, obtenga, aun cuando sea ya la última en obtenerlas, todas aquellas ventajas que para el desarrollo de su industria y riqueza puede fundadamente esperar de tan poderosos medios de comunicacion y trasporte.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y debidamente autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes el adjunto

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Quedan derogados los artículos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° de la ley fecha 6 de Febrero de 1880, sobre concesion del ferro-carril de Linares á Almería.

Art. 2.° El Ministro de Fomento anunciará desde luego la subasta del citado ferro-caril de Linares á Almería, y otorgará la concesion con arreglo á la legislacion vigente.

Art. 3.° El plazo para terminar las obras no podrá exceder de seis años.

Art. 4.° Las tarifas de precios máximos de peaje y trasporte que podrán aplicarse, serán las aprobadas por Real órden fecha 2 de Agosto de 1875; quedando sin embargo autorizado el Ministro de Fomento para que, si no hubiese licitadores en la primera subasta, anuncie una segunda por término de cuarenta dias, sustituyendo á las tarifas aprobadas por la citada Real órden de 2 de Agosto de 1875, las que rigen unificadas para las líneas de Madrid á Zaragoza, Madrid á Almansa y Alicante, Castillejo á Toledo, Alcázar de San Juan á Ciudad-Real, Manzanares á Córdoba, y Albacete á Cartagena, aprobadas por Real decreto de 9 de Noviembre de 1864, pero sin el derecho de carga y descarga señalado en estas tarifas.

Art. 5.° El Estado auxiliará la ejecucion del mencionado ferro-carril de Linares á Almería, entregando á la empresa concesionaria 18.503.100 pesetas en metálico sin reduccion alguna, distribuidas en seis anualidades consecutivas é iguales de 3.083.850 pesetas cada una. El abono de cada una de estas anualidades se hará efectivo, entregando á la empresa concesionaria el importe de la tercera parte de las obras ejecutadas.

Art. 6.° El importe de las entregas en cada año no podrá exceder de 3.083.850 pesetas, que representa el de una de las seis anualidades en que ha sido distribuida la subvencion con arreglo al artículo anterior.

Art. 7.° El Gobierno cuidará de incluir en los presupuestos generales del Estado la cantidad necesaria para el abono del auxilio determinado en esta ley.

Madrid 18 de Abril de 1882.=El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL JUEVES 20 DE ABRIL DE 1882.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion sobre el artículo único del dictámen autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio entre España y Francia.=El Sr. Conde de Toreno reanuda su discurso comenzado en la sesion de ayer, y lo termina, habiéndose para ello prorogado la sesion.=Discurso del Sr. Ministro de Estado.= Incidente producido por algunas de sus palabras, entre el Sr. Conde de Toreno y dicho Sr. Ministro, que queda terminado por la intervencion del Sr. Presidente.=Alusion personal del Sr. Cánovas del Castillo.= Explicacion del Sr. Ministro de Estado.=Rectificaciones de estos dos señores.=Se suspende esta discusion.=Se lee, y pasa á la Comision de peticiones, la lista de las presentadas en Secretaría, comprensiva de los números 110 á 176.=Pasa á la Comision de cuentas la Memoria referente á los créditos otorgados por el Gobierno en el último interregno parlamentario.=A la Comision respectiva, una exposicion del Ayuntamiento de Almoharin para que se apruebe el tratado de comercio con Francia.=Al Tribunal de Actas graves, dos exposiciones de los electores de la seccion de Tabernes de Valldigna, distrito de Gandía, pidiendo la nulidad de la eleccion.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las ocho y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del tratado de comercio y navegacion entre España y Francia, firmado el 6 de Febrero de 1882. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 98, *sesion del 5 del actual*; Diario *núm.* 99, *sesion del* 10 *de idem*; Diario *número* 100, *sesion del* 11 *de idem*; Diario *núm.* 101, *sesion del* 12 *de idem*; Diario *núm.* 102, *sesion del* 13 *de idem*; Diario *núm.* 103, *sesion del* 14 *de idem*; Diario *número* 104, *sesion del* 15 *de idem*; Diario *núm.* 105, *sesion del* 17 *de idem*; Diario *núm.* 106, *sesion del* 18 *de idem*, *y* Diario *núm.* 107, *sesion del* 19 *de idem*.)

El Sr. Conde de Toreno sigue en el uso de la palabra, segundo en contra del artículo único del dictámen.

El Sr. Conde de **TORENO**: Señores Diputados, reanudo mi discurso, interrumpido ayer noche, sin hacerle preceder de exordio alguno. No voy tampoco á hacer un resúmen de las ideas que adelanté en la tarde de ayer, porque cuando me veo precisado á ocupar vuestra benévola atencion por un espacio de tiempo que por desgracia para mí, y particularmente para vosotros, no ha de ser breve, no he de consumir tiem-

po alguno en cosas que pudieran calificarse de inútiles. Tengo la pretension, ya que no he de ser breve, de no consumir tiempo en balde ni dedicarlo á cosas que no se dirijan única y exclusivamente á discutir el asunto que está sometido á vuestra deliberacion.

Continúo, pues, desde el mismo punto en que interrumpí anoche mi discurso. Os decia al terminar aquella parte de ésto que los beneficios para España del convenio de 1877 se habian tocado inmediatamente: que desde medio millon de hectólitros de vino que se habian introducido en Francia el propio año de 1877, se elevó esta importacion sucesiva y gradualmente hasta llegar en el año último, es decir, en 1881, á la importante cantidad de $5^1/_2$ millones de hectólitros.

Este convenio tuvo la circunstancia favorable para que prosperara y diese los resultados que he tenido ocasion de manifestar á la Cámara, de que el Gobierno, los negociadores que en él intervinieron y el embajador de España en París á la sazon, todos cooperasen sin desmayar un punto, sin que su energía y su actitud resuelta decayese un solo instante, robustecidos como se encontraban entonces, cosa que ciertamente no ha ocurrido en la ocasion presente, con la actitud decidida, bien definida de aquel Gobierno, que cooperó de este modo á que desplegaran todas las condiciones personales de inteligencia, de celo y de energía que les eran propias, las personas que en París se ocupaban en este asunto.

Debo, señores, dejar sentado, para no volver sobre ello y que queden contestadas ciertas aseveraciones que se han hecho en sesiones anteriores, debo dejar sentado que la resolucion adoptada por los Gobiernos conservadores, que dió como consecuencia la formacion del arancel de 1877, donde estaban establecidas dos clases de derechos, los unos incluidos en la columna que se ha llamado *primera*, y que lo es con efecto, que habian de aplicarse á las Naciones que no tuvieran hechos tratados ni convenios con España, derechos que eran más elevados que los que se hallaban insertos en la segunda columna, que eran los que habian de aplicarse á aquellas Naciones que tuvieran hechos ó hicieran en lo porvenir tratados ó convenios con España, fué lo que resolvió de una manera positiva, de una manera inmediata, de una manera verdaderamente urgente, á Francia, á ir cuanto antes á la realizacion del convenio de 1877. A esto se agregó, Sres. Diputados, las instrucciones que el Gobierno conservador-liberal que por aquel entonces se encontraba al frente de los destinos del país dió á los negociadores de los intereses de España en París.

¿Cuáles fueron éstas? Primera, rechazar con energía todas las pretensiones iguales á las de ahora, respecto á la inclusion en el convenio ó en el tratado en último término de tarifas anejas; rechazarlas en absoluto, y hacerlo constar siempre y en todas ocasiones, como ayer tuve lugar de manifestar á la Cámara, citando la proposicion que por escrito se presentó, citando además las declaraciones terminantes de nuestros negociadores en las conferencias, muy particularmente en la del 2 de Noviembre de 1877.

La segunda base que fijó nuestro Gobierno á aquellos negociadores, fué que prefirieran un cambio sencillo de la cláusula de Nacion más favorecida para España y para Francia.

La tercera, la fijacion del derecho de 3'50 francos en la introduccion de los vinos españoles en Francia, desapareciendo, como desapareció tambien entonces, el pago del derecho por parte de Italia de 0'30 por hectólitro, y viniendo por lo tanto á equipararse en cuanto á derechos las dos Naciones, obteniendo en beneficio de España, que en beneficio de España con relacion á Italia, solo con relacion á España y á los vinos portugueses era el beneficio que os voy á citar, y que consistia en la supresion de la escala alcohólica, que desde hacia algun tiempo venia establecida, unida á los altos derechos que pagaban los vinos españoles á su entrada en Francia.

La cuarta base, el cuarto punto, como de retirada, á que podian llegar los negociadores españoles, era el ofrecer, si se aceptaban las dos condiciones que anteriormente os he citado, que en un plazo más breve ó más largo podria llegarse á hacer un tratado, pero siempre haciendo constar de una manera terminante, de una manera que no diera lugar á dudas de ninguna especie, que en él no habian de incluirse en ningun caso ni en ningun momento tarifas anejas.

Finalmente, señores, y como último punto de retirada, se decia á los negociadores que podrian llegar hasta á hacer un tratado, pero siempre sin perder de vista que no habian de aceptarse las tarifas anejas, y que habia de aplicarse la cláusula de Nacion más favorecida, para que nuestros vinos pudieran colocarse en la condicion especial y ventajosa que os he indicado.

¿Qué fué lo que se consiguió? Hubo que hacer, sí, grandes esfuerzos de energía y de perseverancia; hubo, sí, que desplegar grandísimo celo é inteligencia; pero ¿qué fué lo que se consiguió? ¿Hubo que apelar á los últimos extremos? ¿Hubo que batirse en retirada y guarecerse en las últimas trincheras que á nuestros negociadores concedió el Gobierno español? No, señores: desde el momento mismo en que el Gobierno francés se persuadió de que no podia obtener más que lo que buenamente se le podia dar, en el momento aceptó las condiciones que se le proponian, é hizo un convenio con la cláusula de Nacion más favorecida y con la aplicacion para nuestros vinos de la supresion de la escala alcohólica y de la igualacion del derecho de 3'50 que concedió á Italia y á Portugal.

Esto, señores, os prueba, como os lo irán probando cuestiones distintas que os plantearé y que fueron resueltas por la rectitud y la decision de los individuos de aquella Comision y del Gobierno mismo; esto os prueba que habia en Francia un grandísimo temor, un temor fundadísimo de que se le aplicaran los derechos de la columna primera para los artículos que á Francia conviniera introducir en España, que muchos de ellos, y no he de citarlos en este momento, pues de sobra lo saben todos los Sres. Diputados, y singularmente los que me hacen el honor de escucharme, necesitan un mercado nuevo donde poder extenderse y consumirse, ya que algunos otros mercados, á pesar de estar situados en Naciones consideradas como muy liberales, se les cierran, se les dificulta el paso y se encuentran en condiciones, acaso en este instante, de no competir ya con los géneros similares de aquellos países.

Señores, ocurre la desgraciada circunstancia, no ya para el país, sino tambien para el propio Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que formando S. S. parte del Gobierno de 1870, comprometió en tratados con otras Naciones las tarifas de nuestros aranceles, y las comprometió de forma y manera que fué necesario á los Gobiernos liberales-conservadores hacer ciertos sacrificios, hacer ciertas concesiones para poder llegar á encontrarse en situacion de verse con la li-

bertad necesaria para desenvolver sus procedimientos, sus doctrinas y sus medios de gobierno y económicos, y poder llevar á cabo el convenio de 1877 con Francia, tan interesante siempre y de una manera tan clara y evidentemente probada, como beneficioso. Fué necesario que los Gobiernos liberales-conservadores comprometieran con Austria diez partidas de su arancel y comprometieran ocho con Bélgica, en condiciones que no he decir aquí porque no quiero divagar: tanto es lo que, sin hacerlo, tengo necesidad de decir.

Logróse, sin embargo, esa libertad; y cuando se estuvo en condiciones de poder aprovecharse de ella, despues de haberlo hecho de una manera tan ventajosa los Gobiernos liberales-conservadores, tócale, repito, al Sr. Sagasta venir á ratificar un nuevo tratado en que se compromete una gran parte de nuestro arancel, y no se compromete, Sres. Diputados, únicamente con Francia, lo cual siempre seria grave, sino que se ha de comprometer necesariamente con todas aquellas Naciones de Europa y de América con las cuales nuestro comercio pueda tener alguna importancia ó interés; porque en el momento mismo en que haya necesidad de tratar con ellas, como ya en todos los tratados se establece como condicion *sine qua non* la cláusula de las Naciones más favorecidas, resultará que todos los beneficios obtenidos por Francia serán generales para todas las Naciones en donde nuestro comercio necesite extenderse. El mal, pues, gravísimo aunque se limitara á Francia, es doblemente grave porque ha de alcanzar á todas las Naciones que en materia de comercio se relacionen con España.

Me parece, Sres. Diputados, aunque bastante más pudiera decir acerca de todo esto, que con lo dicho os he expuesto lo bastante para que podais enteraros de cuál era la situacion clara, definida, perfectamente cómoda, en que se encontraba la Nacion española antes de que se firmara en París el desdichado proyecto de tratado que está sometido á nuestra deliberacion.

Yo he de examinarlo; pero antes, como os decia ayer, hay ciertas cuestiones preliminares que es indispensable dejar á un lado, á fin de que no estorben la clara explicacion del asunto en sí. Es una de estas cuestiones, y la última por cierto que habré de tocar, la que se relaciona con la base 5.ª Respecto de esta base ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda con claridad de exposicion y con los datos que S. S. tuvo por conveniente aducir, y que tuve el mayor placer en escuchar, que la base 5.ª representaba una gran transaccion entre los partidarios del libre-cambio y los partidarios de la proteccion; transaccion que se realizó allá por los años de 1869, sin que ocurrieran protestas de ninguna especie y sin que nadie pretendiera hacer alteracion ni variacion en ella, hasta que siendo S. S. Ministro en 1874, si no recuerdo mal, alguien lo hubo de intentar sin fruto, y más tarde, en tiempo de los Gobiernos liberales-conservadores, se hubo de suspender la aplicacion de lo que prescribia la base 5.ª

Yo no entiendo de la propia manera que el Sr. Ministro de Hacienda lo que supone que es una transaccion, porque yo no entiendo que sea una transaccion lo que se verifica dentro del seno de un Gabinete en el cual hay distintas aspiraciones políticas ó distintas aspiraciones económicas, y que despues de debates más ó ménos empeñados se viene á una fórmula comun. Esto no es una transaccion. Esto en mi sentir (quizá la diferencia sea escasa á juicio del Sr. Ministro de Hacienda), esto es una conciliacion de ideas distintas que estando en la mente de las diversas personas que constituyen un Gabinete y que juntas tienen que gobernar, tienen que ceder mucho ó algo ó un poco de sus opiniones, y ponerse de acuerdo para que no se rompa la unidad del Gabinete y para seguir funcionando, es decir, conciliando los intereses del Gabinete para poder realizar fines á los cuales se cree que debe atenderse en primer término, dándoles más importancia que á otros de que se puede prescindir en un momento dado.

Pero, señores, ni siquiera ocurrió eso en 1869, porque no existió la conciliacion. Vino aquí la fórmula que habia servido para por un momento mitigar la lucha que existia, y se produjo un caso raro que no acostumbra á suceder en las Cámaras; el caso de que en este recinto discutieran en el banco azul de asiento á asiento los Sres. Ministro de Hacienda y Presidente del Consejo de Ministros, el cual por fin y en último término, por no haber acudido á tiempo, por no consentirlo en cierto modo las prescripciones reglamentarias, tuvo que ceder y avenirse con la opinion que estaba más generalizada en aquellas Córtes, que era favorable al libre-cambio, y pasó por la fórmula de la base 5.ª, sin que se admitiese siquiera á discusion una enmienda que para mitigarla, que para reducirla á más cortos límites se proponia por el Sr. D. Pascual Madoz, liberal de siempre, pero proteccionista tambien de siempre, que se introdujera en esta base 5.ª, y enmienda que fué patrocinada por el señor general Prim, y que no llegó á obtener el éxito que sin duda alguna hubiera deseado aquel general, y que desde luego con gran empeño sostenia el Sr. Madoz, liberal de siempre, aunque acaso ahora, por ser proteccionista, se pretenda negarle el título de semejante liberalismo.

Pero, señores, se ha hecho un cargo al Gobierno liberal-conservador de 1875 porque no hizo más que suspender los efectos de la base 5.ª, afirmándose, no puedo precisar bien por quién, que si por tan mala la tenia aquel Gobierno, ¿por qué en vez de suspenderla no la derogó? Señores Diputados, el Gobierno liberal-conservador, que procedia siempre en todos sus actos procurando no excederse en lo más mínimo de lo que las leyes y las disposiciones vigentes le prescribian, y que cuando se encontraba en una situacion como la de 1875, en que el poder legislativo se hallaba en sus manos, tenia, como tuvo, necesidad en este caso, y en algun otro, de usar de él, usaba con la mayor templanza, con la mayor parsimonia, no llegando más allá del límite de lo necesario; y eso fué lo que hizo precisamente con la suspension de la base 5.ª; no la derogó porque no lo necesitaba; la suspendió, dejó la cuestion en ese estado para que las Córtes cuando vinieran, como en efecto vinieron despues, pudieran sobre ello disponer lo que estimaran conveniente. Aquí vino ese decreto, formando parte de la coleccion de decretos de la misma especie procedentes del Ministerio de Hacienda, y todos ellos fueron aprobados sin discusion de ninguna especie. ¿Dónde estaban entonces los sostenedores de la base 5.ª? ¿Dónde estaban los que creian que la base 5.ª es un progreso necesario, y un progreso que inmediatamente hay que plantear? ¿No estaban los señores que hoy ocupan el banco azul dentro de las Cámaras? Indudablemente, dada su actitud política, aunque no votaron nominalmente, puede suponerse que una parte de estos señores que hoy forman el Gobierno votaron en contra, sin hacerlo nominalmente; pero otra parte de estos señores que estaban entonces en el seno

de la mayoría de aquella Cámara, que no hicieron declaracion ninguna, que ni asintieron ni disintieron, ¿moralmente no estaban del lado de la parte de la Cámara que asintió y que aprobó aquellos decretos-leyes? Hay, respecto de esto, lo que los Sres. Diputados van á tener ocasion de ir advirtiendo.

Yo creo que la presentacion del proyecto de ley el 24 de Octubre por el Sr. Ministro de Hacienda, en el cual se prescribe que se levante la suspension de la base 5.ª, obedecia más bien á aquel deseo que se agitaba en el ánimo del Sr. Ministro de Hacienda, de traer proyectos de ley de su Ministerio que alcanzaran á todos los ramos y á todas las dependencias y á todos los extremos de él, que no á una meditacion profunda y detenida. Tengo para ello una razon fundamental, y es, que no habiéndose preparado nada, al ménos que yo sepa, en condiciones de que en un plazo breve pudiera resolverse en una ó en otra forma la cuestion de la base 5.ª por los Gobiernos liberales-conservadores, paréceme á mí, al ménos por los datos que tengo, datos públicos, no datos proporcionados por nadie que dependa del Ministerio de Hacienda, no se alarme S. S., datos públicos, paréceme á mí, digo, que el Sr. Ministro de Hacienda no ha hecho siquiera los trabajos más elementales para poder apreciar si la aplicacion de la base 5.ª puede ó no ser provechosa para los intereses generales del país. Y esto lo deduzco de que en alguna parte, un ilustre amigo mio que se encontraba en condiciones de hacer la peticion que os voy á indicar al Sr. Ministro de Hacienda, recibió una respuesta que es la que me da lugar á pensar lo que acabo de manifestar.

Este ilustre amigo mio pidió un estado del cual resultara la comparacion de lo que habian de pagar los distintos artículos que con arreglo á la base 5.ª se vieran sometidos á ella el dia que se aplicara, para poder apreciar la diferencia que en los derechos resultarian en todos y cada uno de los artículos que en estas condiciones se encontraran; y esta peticion tan natural, tan sencilla y tan elemental, que parece ser lo primero en que habia de ocuparse el Sr. Ministro de Hacienda, para saber si era ó no útil la aplicacion de la base 5.ª, el Sr. Ministro de Hacienda contestó que no tenia hecho ese trabajo. Señores, si ese trabajo, que es indispensable para principiar á pensar en la aplicacion de la base 5.ª, no estaba hecho, decidme, señores, ¿no es cierto que se ha traido aquí el proyecto levantando la suspension de la base 5.ª, más bien para responder á principios de escuela, más bien para dar cierto tinte de liberalismo á la situacion, que en muchos casos buena falta le hace, que no para aplicar lealmente y de una manera directa y formal la base 5.ª? ¿No era natural que se hubieran hecho antes estos trabajos, tratándose de una cuestion de esta especie, que tanta gravedad tiene, pues ha provocado divisiones hasta en un Gabinete antes de traer el proyecto?

Es más, señores: lo despacio que marcha este asunto en la Comision, cuando otros con tanta precipitacion han venido á discutirse á la Cámara, ¿no os prueba que ha venido aquí más bien con la intencion que os he dicho, que con una de otra especie?

Y bien, señores; dicho esto, debo manifestar á la Cámara cuáles son las razones, al ménos las que están á mi alcance, en que el Ministro de Hacienda se ha fundado para sostener que debia levantarse la suspension de la base 5.ª, y estas razones las encuentro en el preámbulo que precede al proyecto de ley de 24 de Octubre. Dicen así:

«Van pasados seis años desde que se llevó á cabo la suspension. Ha trascurrido con exceso el período dentro de cuyos límites el Gobierno que la acordó pensaba mantenerla: la paz ejerce su benéfica influencia en todo el ámbito de la Monarquía española: los gérmenes de la pública riqueza se han desarrollado con potente fuerza: la agricultura está próspera, la industria potente, el comercio activo como en ningun otro período histórico, y lo que es tambien oportuno recordar, por el encadenamiento de los sucesos ha venido á cumplirse la doble aspiracion de los que en 1869 se encontraron refractarios á la reforma; las bases del arancel han permanecido inalteradas durante doce años, y no el Gobierno, sino las Córtes, son las llamadas á fijar el planteamiento de la base 5.ª»

Señores Diputados, el Sr. Ministro de Hacienda fundaba la presentacion de este proyecto en el estado próspero de nuestra agricultura. ¿Creen los señores Diputados que eso es tan exacto como lo afirma el señor Ministro de Hacienda? ¿Creen los Sres. Diputados que una agricultura que es un tanto refractaria para recibir y aplicar los nuevos inventos, las nuevas máquinas, los nuevos procedimientos para el cultivo del campo; creen los Sres. Diputados que una agricultura que se ve sometida á las inclemencias del tiempo, ya sufriendo inundaciones como las que desolaron nuestras ricas provincias del Mediodía, ya abrasada por un sol sin piedad y con la falta absoluta de agua, como está sucediendo este año, es una agricultura que se puede decir que está próspera, y por consiguiente en condiciones de soportar las consecuencias que la base 5.ª puede traer sobre el país? Señores, esta agricultura necesita de la construccion de canales. Cuando se discutia el presupuesto del Ministerio de Fomento, aquí se anunciaban un proyecto de ley sobre canales de riego y otros beneficios para la agricultura; en tiempo de los Gobiernos conservadores-liberales, bueno ó malo, vino un proyecto sobre este punto para que le examinaran las Córtes y resolvieran acerca de él lo que mejor tuvieran por conveniente, y el Sr. Ministro de Fomento actual, cuya iniciativa es innegable, hasta ahora no ha encontrado la fórmula conveniente para redactar ese proyecto. La agricultura, como la industria y el comercio, necesitan el desarrollo de obras públicas, necesitan la realizacion del plan de carreteras que alcance á cubrir todas las necesidades del país. ¿Existe, por ventura, eso en España? Apenas tenemos construidos algunos kilómetros, unos 19.000; y en cuanto se refiere á las carreteras provinciales, pocas son las provincias que han hecho algo. Y aun es más triste lo que sucede con los caminos vecinales. Señores, el que pretenda recorrerlos, tendrá que ir exactamente por los mismos que iban nuestros antepasados. La cuestion de ferro-carriles importa tambien para la agricultura, y de esta cuestion he de ocuparme, aunque brevemente, porque ha dado ya ocasion en este debate á una alusion muy directa á los que hemos sido Ministros de Fomento de la situacion conservadora, y yo que no quise entonces interrumpir el curso de este debate, me creo, sin embargo, en el deber de decir unas cuantas palabras acerca de ello en este instante.

En materia de ferro-carriles tenemos unos 7.000 kilómetros construidos; no hay por ahora grandes esperanzas de que se construyan muchos más; no hay, por consiguiente, la esperanza más remota de que podamos pensar en la construccion de todas las líneas generales, ni de una segunda red de ferro-carriles, que

es la que tiene que dar por resultado la baja de las tarifas tan elevadas, y que solicitó del Sr. Ministro de Fomento el Sr. Alonso Pesquera en una de las últimas sesiones, dando lugar á la alusion en que me voy á ocupar.

La cuestion de tarifas, Sres. Diputados, es sumamente compleja, y no he de exponerla porque ocuparia mucho tiempo vuestra atencion; lo que sí he de deciros es, que si vosotros que no habeis hecho hasta ahora gran insistencia en ello, solicitais del Gobierno que introduzca rebajas en las tarifas de los ferro-carriles, los Diputados que formaron las Córtes anteriores lo pidieron con una insistencia y una perseverancia tal, que obligaron al Ministro de Fomento, y éste lo hizo con gusto, á nombrar una Comision de entre los más ardientes partidarios de esas rebajas, á fin de que propusiera los medios que condujesen al logro de este resultado. ¿Qué se obtuvo? En cuanto á las líneas generales, no llegó á obtenerse nada, porque de una manera directa y con la aplicacion de los preceptos de la ley de 1855, el caso es dificilísimo, y si se formase un expediente general que se tramitara y ultimara, quizá quizá los resultados que arrojase fuesen en sentido contrario á aquel que se proponen los que piden las rebajas. Aquellos Gobiernos hicieron una cosa verdaderamente práctica y que he de citar en este momento. Se encontraron con que habia un camino de hierro que tenia unas tarifas provisionales, el de Gijon á Langreo, y las establecieron definitivas, haciendo en ellas grandes rebajas, contra la voluntad y á pesar de las quejas de aquella compañía. Tuvo que intervenir uno de aquellos Ministerios en la alteracion de las condiciones que se consignaban en la ley relativa á los ferro-carriles del Noroeste, y al hacerlo introdujo tambien una rebaja en las tarifas. Aquellos Gobiernos no disponian, como no dispone el actual, de grandes medios para obras públicas, y no pudieron pensar más que en sacar á subasta dos nuevos ferro-carriles, el uno desde Calatayud por Teruel á Sagunto, y el otro desde Linares á Almería. Pues en los dos proyectos se puso como condicion la rebaja de las tarifas. ¿Pudo hacerse más? ¿Hubo más ocasiones de aplicar este criterio? Si no las hubo, ¿á qué se dice que los Ministerios liberales-conservadores no hicieron nada en esta materia? El señor Ministro de Fomento actual decia que iba á hacer cuanto de él dependiera para que las tarifas se rebajaran; ¿y sabeis lo que ha hecho, Sres. Diputados? Leer ayer desde esa tribuna la derogacion de la ley aprobada para la construccion del ferro-carril de Linares á Almería. ¿Y con qué objeto? Con el de hacer desaparecer las rebajas de las tarifas y restablecer las que estaban antes acordadas para ese ferro-carril. Eso es lo que el Sr. Ministro de Fomento hace en el sentido de rebajar las tarifas, al mismo tiempo que acusa á los Ministros conservadores que han desempeñado la cartera de Fomento, de no haber pensado en la rebaja de ellas. Ya ven los Sres. Diputados lo que entonces hicimos y lo que al parecer, y en vista del proyecto de ley que ayer se leyó, se propone hacer el Gobierno actual.

Pero, Sres. Diputados, dejando ya á un lado á la agricultura, porque me parece que todos estamos convencidos de que no es mucha su prosperidad, hay que ver si el comercio va á obtener algun beneficio y va á salir de la situacion en que dice el Sr. Ministro de Hacienda que se encuentra, con el proyecto de ley de 24 de Octubre.

Pues bien, señores; resulta que el párrafo primero del art. 2.° del proyecto de ley presentado por el señor Ministro de Hacienda para levantar la suspension de la base 5.ª, no fija el plazo en que ha de principiar á aplicarse esa base, sino que da una autorizacion al Gobierno para aplicarla en el instante en que lo crea oportuno. ¿No opinais como yo, Sres. Diputados, que si ese proyecto de ley se aprobara en esa forma, la situacion del comercio seria mucho más dudosa, mucho más precaria, mucho más incierta que lo ha sido hasta el 24 de Octubre, hasta cuyo dia no ha pensado nadie en que se restablezca esa base?

No he de hablar de la industria; ¿cómo he de hablar de ella, si á cada instante se está quejando por boca de los representantes de las provincias donde se halla en mejor situacion, ante la idea del restablecimiento de la base 5.ª? ¿Quién puede calcular que está en esa situacion floreciente, cuando no han cesado de salir de los labios de los Sres. Diputados que han defendido el tratado, aseveraciones contrarias á la industria española, diciendo que porque es raquítica, porque no responde á las necesidades del país, hay precision absoluta de facilitar la entrada de géneros extranjeros, para que, segun afirmaba el Sr. Ministro de Fomento, el pobre trabajador del campo no se vea obligado á pagar más cara la camisa que viste, y á vender en condiciones de mayor baratura los harapos de ella que arranca de su cuerpo cuando aquella se destruye? Pues, señores, este no es ya el asunto que verdaderamente está sometido á vuestro exámen; asunto que se ha resuelto ya, que vosotros vais á dar como bien resuelto el dia que aprobeis el tratado de comercio que está á la deliberacion de la Cámara. Teneis ya aplicada en muchas de las partidas la reduccion primera de la base 5.ª; se ha aplicado la base 5.ª con exceso en una porcion de extremos, se ha aplicado ya en cuanto á Francia se relaciona; y siendo así, resuelta se halla para con todos los países con quienes pueda haber algun interés comercial por parte de España, porque con ellos habreis de hacer tratados y convenios, y en todos esos tratados y convenios necesariamente existirá, porque en ellos existirá tambien la cláusula de ser considerada como la Nacion más favorecida.

Señores, voy á entrar en el exámen del tratado de comercio, no por medio de un estudio detenido y detallado de cada uno de los productos ó artículos que constituyen las tarifas anejas al mismo tratado; pero antes permitidme que haga una comparacion para que resulte inmediatamente la necesidad, la fatalidad que tiene que acompañar á este tratado, dada la situacion que ha creado el Gobierno. Así como en 1877 para negociar nosotros con Francia nos preparábamos con el arancel de 1877, donde habia dos clases de derechos, los unos para las Naciones convenidas y los otros para las que no lo estuvieran, y Francia é Italia han seguido hoy nuestro ejemplo, cosa que se ha dicho con harta repeticion por negociadores y por Ministros, Francia se preparó haciendo con un ámplio y detenido estudio un arancel general, el cual podia producir ciertos efectos, efectos que no habian de engañar á nadie, y que por lo tanto, se declaró desde luego que el propósito suyo habia sido el que fué, que en ciertos artículos, que habian de ser aquellos sobre los cuales se habia de tratar desde luego, aumentaron los derechos sin más razon que aquella de que por necesidad se habia de tratar acerca de ellos, y los elevaron en 24 por 100. Así se preparó el Gobierno francés en la ocasion presente, imitando la preparacion nuestra de 1877. Si

nosotros en esta ocasion nos hubiésemos colocado en una actitud resuelta, en condiciones de que si bien los franceses se habian preparado para la lucha de negociaciones con España, por lo ménos no nos debilitáramos en medio de las negociaciones, éstas hubiesen producido otro resultado muy distinto. Pero por lo contrario, cuando estas negociaciones eran más difíciles, se le ocurre al Sr. Ministro de Hacienda traer á la Cámara el proyecto de ley de 24 de Octubre, que encerraba el levantamiento de la suspension de la base 5.ª; es decir, que cuando nuestros vecinos los franceses se reforzaban para la discusion del tratado, nosotros nos debilitábamos de buen grado, perdíamos, sin que á ello se nos excitara, el terreno conquistado y nos colocábamos en una situacion de debilidad evidente delante de aquellos de quienes nos debíamos haber presentado en una situacion enérgica de defensa, de proteccion decidida dentro de los límites convenientes, de los intereses y de las industrias nacionales.

Y entro, señores, en el detalle por grandes comparaciones, de las concesiones hechas en el tratado mútuamente entre España y Francia. Principio por las concesiones ó supuestas concesiones que Francia ha hecho á España.

Si no estoy en un error, el arancel general francés se halla constituido por 579 partidas. Se nos han concedido como partidas de favor para formar el arancel anejo al tratado, 131; quedan, pues, 448 partidas en el arancel francés, acerca de las cuales aquel Gobierno se encuentra en aptitud de hacer las alteraciones que estime convenientes, respecto de las cuales paréceme á mí que no han de ser para nosotros de una gran importancia. De las 131 partidas que figuran en esta tarifa aneja al tratado, hay 62 que dan la libertad de ingreso de diversos artículos en Francia; pero ocurre, Sres. Diputados, que todas estas partidas, excepto tres, eran ya libres á su introduccion en Francia, y las tres que no lo eran son las algarrobas, los higos y el anís. Las algarrobas pagaban 0'30; lo mismo habian de pagar por el arancel general. Los higos 0'30; habian de pagar 2 por el arancel general. El anís pagaba 2, y lo mismo por el arancel general. De todos modos, son partidas verdaderamente insignificantes. De las 62 partidas resulta tambien que 54 de ellas eran libres por el arancel general francés; y por lo tanto, fuera de las restantes, no se nos ha hecho ningun otro beneficio que el que se llama ahora de consolidacion dentro de la tarifa aneja. Pero, señores, esto no fué ninguna gracia ni ninguna concesion que obtuvieran nuestros negociadores; su celo no fué necesario que se desplegara para el logro de este resultado; porque la mayor parte de las 62 partidas, excepto esas tres á que me he referido antes, son de primeras materias, son de materias alimenticias, que nadie tiene tanto interés en que entren libres de derechos en Francia, como los franceses mismos. Quedan, pues, señores, de las 131 partidas que se nos conceden como de favor, descartadas las 62 que se declararon libres, 77 partidas; y de éstas 21 pagan igual derecho con arreglo al tratado que con arreglo al arancel general francés. Resulta, pues, que estas 21 partidas, lo mismo que las 54 que están libres de derechos en el arancel general, seria indiferente que figuraran en el tratado ó que no figurasen, pues por más que se diga aquí que esto se hace con el objeto de consolidarlas, ha habido otra cosa que ha movido el interés de los franceses para hacer esta aparente concesion, y esto consiste en lo que en el art. 11, párrafo tercero del tratado, se declara en los siguientes términos:

«Se entenderá asimismo, por una parte, que se mantendrán las exenciones declaradas por el arancel general español, y, por otra parte, que los derechos actualmente señalados en la segunda columna del mismo arancel no podrán aumentarse para los que correspondan á los artículos respecto de los cuales otorga franquicia la tarifa *A* unida al presente tratado.»

Como ven los Sres. Diputados, esta es una concesion que se hace á España á título oneroso, con lo cual pierde mucho de la gracia, pierde mucho el favor que se queria hacer que apareciera que se nos daba, puesto que resulta que si hay favor para nosotros, no lo hay ménos de nuestra parte para nuestros vecinos, puesto que les hemos de dar una compensacion. Deducidas, pues, señores, las 21 partidas que pagan igual derecho en el tratado que en el arancel general, de las 77 partidas que quedaban de las 131 que figuran en la tarifa aneja al tratado, quedan 56 partidas en las cuales se hacen ciertas concesiones. Provienen éstas, no de haberse hecho por complacer precisamente á los negociadores españoles en París, sino que provienen en parte (no quiero exagerar, y por eso no digo más que en parte) de haberse hecho estas mismas concesiones á otras Naciones; porque aun cuando á nosotros no se nos hubieran hecho, como siempre habia de constar en el tratado la cláusula de la Nacion más favorecida, las habíamos de obtener de todas maneras, y por eso los franceses optaron por consignarlas y aparecer de este modo generosos. Pero esto que yo asiento, Sres. Diputados, con relacion á algunas de las partidas que se hallan incluidas en este número, lo ha dicho ya, y podria presentar documentos que lo probasen, el Sr. Albacete; ya discutiendo con los señores que formaban la Comision que se ocupaba en el tratado, ya en sus despachos al Sr. Ministro de Estado, manifestando, por ejemplo, que en cuanto se relacionaba con los ágrios, las concesiones que se nos habian hecho eran porque no podian humanamente negarse, porque se habian hecho á la Italia, y que por lo tanto no lo aceptaba como concesion, y que así lo habia declarado á los comisarios franceses.

En estos 56 productos se encuentran comprendidos los vinos; pero del beneficio que en la cuestion de vinos ha recibido España, habré de tratar más tarde, haciendo de ello una especie de capítulo aparte; porque como parece que todo lo que en la negociacion se ha tratado, como parece que el único objetivo que movia al Gobierno era el de obtener una ventaja real, ó cuando ménos aparente, en la cuestion de los vinos, he de tratar, digo, esta cuestion aparte, para probar, si á tanto llega mi fortuna, el convencimiento que tengo y la razon que me asiste para creer que cuanto se ha dicho de los vinos y de las grandes ventajas que se han obtenido en este artículo, es un error crasísimo, del que en breve plazo, con mucho sentimiento mio, habrán de convencerse todos cuantos me estén escuchando.

No hay más. Este no fué un beneficio, puesto que si se rebajaron á 2 francos los derechos, fué restableciendo la escala alcohólica, que tanto trabajo y tantos esfuerzos nos habia costado que desapareciera. Esto no fué, si beneficio hubiese, que yo lo niego, un beneficio hecho á España, fué un beneficio que alcanzará á todas las Naciones que tengan hechos tratados ó convenios con Francia con la cláusula de «la Nacion más

favorecida;» y por tanto, siendo así que nosotros y los portugueses somos aquellos sobre quienes de necesidad ha de pesar la escala alcohólica, y que ha de haber otras Naciones más favorecidas que nosotros en este punto, con relacion al tratado, como sucede con Italia, á quien no alcanzará la escala alcohólica, por la baja que es la alcoholizacion de sus vinos, el beneficio verdadero, los beneficios que nosotros hemos reportado á nuestro país, se los hemos regalado con la propia mano que los recibíamos, á la Nacion italiana.

De estas 56 partidas en que se nos hacen concesiones, hay 23 que se refieren á tejidos, lo cual nos importa tan poco, cuanto que en 1878, segun la estadística española, solo llevamos á Francia por valor de 75.000 pesetas.

Voy á presentar solo una pequeña síntesis leyendo, no el detalle, que esto molestaria mucho á los señores Diputados, y harto siento yo lo que les estoy molestando, sino el resúmen de este estudio que he hecho, dando el detalle á los señores taquígrafos para que pueda incluirse en el *Diario* y que lo examinen los que tengan curiosidad de conocerlo.

Señores, en 1880 aparece en la estadística francesa que exportamos 38 clases de productos mencionados *nominatim*, y además otros que están reunidos bajo un epígrafe de *diversos*, y que por tanto no pueden ser desmenuzados en este momento.

Examinando yo, pues, estos 38 artículos que están nominalmente mencionados, me encuentro con que 24 de ellos exceden en su exportacion, segun aparece en la estadística francesa de 1880, de un millon de francos; los otros 14 hasta los 38 no llegan cada uno de ellos á una importacion en Francia de un millon de francos.

Pues bien, Sres. Diputados; siendo esto así, resulta que las 14 partidas insignificantes por no llegar á una cifra de la importancia que os he dicho, las dejo á un lado, y voy á examinar el resultado que producen las 24 partidas restantes. Entre éstas las hay que están incluidas en el tratado, y las hay tambien que no están en él comprendidas.

Hé aquí ahora el cuadro que os ofrecia acerca de la importancia y las circunstancias que concurren en estas 24 clases de productos:

Cuadro *de las 24 clases de productos de España que en 1880 se importaron á Francia por valor de más de un millon de francos.*

Primero. De estas 24 clases de productos, seis no están comprendidos nominalmente en el tratado. Son á saber:

		Se importó por valor de
1.°	Azafran.............Francos.	15.000.000
2.°	Trapo.......................	1.500.000
3.°	Corcho en tablas............	2.000.000
4.°	Ganados.....................	10.000.000
5.°	Cereales....................	2.500.000
6.°	Pieles preparadas...........	2.000.000
	Valor total importacion...	33.000.000

Segundo. Hay que descontar tambien de las 24 clases, otras 14, que aun cuando están en el tratado, figuran con iguales derechos que en el arancel general francés, y son las que siguen:

		Se importó por valor de
1.°	Lana súcia..........Francos.	14.000.000
2.°	Minerales. Hierro	22.000.000
3.°	Minerales. Cobre	
4.°	Minerales. Calamina	
5.°	Minerales. Plomos argentíferos	
6.°	Minerales. Tierra manganesa	
7.°	Seda en capullos............	4.000.000
8.°	Pieles sin curtir...........	6.000.000
9.°	Cochinilla..................	4.000.000
10	Tartratos...................	2.000.000
11	Pescado fresco..............	3.000.000
12	Escabeche y conservas.......	1.666.500
13	Pasas.......................	3.000.000
14	Aguardiente.................	1.333 500
	Valor total importacion...	61.000.000

De manera que de las 24 clases de productos, de las cuales se importó de España á Francia por más de un millon de francos, 20 no han obtenido ningun beneficio con el tratado.

Restan cuatro clases de productos, de los que se ha importado por valor de más de un millon de francos, y que han recibido ó parecen recibir algun beneficio; son á saber:

	Se importó por valor de *Francos.*	Tratado.	Arancel actual.	Arancel general.
1.° Vinos.........	222.000.000	2 E. A.	3'50 S. E. A.	4'50 E. A.
2.° Naranjas y sus análogos (1)...	2.500.000	2	2	4'50
3.° Aceite........	4.500.000	3	3	4'50
4.° Tapones de más de 50 milíms..	10.000.000	20	10 por 100	30
4.° Idem de ménos de 50 milíms....		13	10 por 100	20

Hay, pues, cuatro clases de productos que tienen verdadera importancia en nuestra exportacion y han recibido más ó ménos beneficios.

Acerca de los vinos, habremos de discutirlos más adelante; pero los pongo entre los beneficiados, para que no aparezca desde luego que quiero citar grandes cifras de eliminacion. Me basta con que de 24 productos importantes que se llevan á Francia, solo de cuatro se puede decir, por los más optimistas, que obtienen beneficios.

Pero desde luego, los vinos habremos de discutirlos más tarde.

Los tapones han sido muy discutidos y este es un punto que tiene algo de gracioso, porque en la tarifa aneja hay tres clases de tapones, y aparece que sobra una. La razon es muy sencilla: porque la tarifa consigna un precio para los tapones que tengan más de 50 milímetros, y otro precio para los que tengan ménos, y despues dice: *y otros*, con un precio distinto. ¿Cuáles son esos otros que no llegan á 50 milímetros, ni tienen más de 50? Me llaman la atencion para que lo haga notar, que los artículos que yo presento como beneficiados lo son con relacion á la tarifa general, no con relacion á la tarifa convenida. Conste, pues, así.

(1) Este dato es de la estadística española de 1878, porque la francesa de 1880 no detalla.

No me ocupo, Sres. Diputados, en los 14 productos cuya introduccion en Francia en 1880 no representa un millon de francos, porque no quiero fatigar vuestra atencion. Pasemos, pues, porque no quiero molestaros con grandes detalles, porque solo me propongo presentaros grandes cuadros para que podais juzgar á primera vista, sin hacerme cargo de minuciosidades que pudieran distraer vuestra atencion; pasemos, pues, á ver cuáles son las concesiones que ha hecho España á Francia en la introduccion de sus géneros. Desde luego figuran en la tarifa aneja 92 partidas todas en baja, ménos cinco que pagarán lo mismo que hoy vienen pagando. Son éstas: las alfombras de hilo, las de yute, libros, estampas y papel. Además de estas 92 partidas, tarifadas todas en baja, resultarán libres otras 17, entre las cuales se hallan las aguas minerales, los árboles, las plantas, etc., las cuales, segun me dice un Sr. Diputado ,y tiene razon, entran hoy libres. Quedan consolidados además, como antes he dicho, todos los artículos que en Francia entran libres, sin que por eso se nos conceda reciprocidad por los 17 artículos que nosotros permitiremos que se introduzcan libres en España.

Además, Sres. Diputados, en esas 92 partidas hay 11 que no debian obtener rebaja en ningun caso, al ménos por ahora, con arreglo á lo que prescribe el párrafo tercero del art. 4.° del decreto de 12 de Julio de 1869, aclaratorio de la base 5.ª, porque entre ellos, los unos solo pagaban derechos fiscales y los otros, por lo elevado de su precio y por lo general de su consumo, no estaban comprendidos dentro de las condiciones que aquella base establece para la rebaja.

De estas 11 partidas que se hallan en estas condiciones, cuatro se pusieron en el arancel anejo con el objeto de consolidarlas, y son: los libros, las estampas, el papel y los encajes de hilo; las siete restantes, como antes os dije, no debian haber sufrido rebaja alguna, aun cuando se aplicara la base 5.ª, y la han sufrido sin embargo, y son siete artículos que me voy á permitir leer á los Sres. Diputados para que en ellos fijen su consideracion:

Ladrillos y azulejos: pagan hoy 1'50, pagarán 0'6.

Alambre de laton: paga hoy 26, pagará 20'63.

Tejidos blancos y cruzados de seda: pagan hoy 15, pagarán 10.

Terciopelos y felpas: pagan hoy 22'50, pagarán 12.

Los de filoseda: pagan hoy 7'50, pagarán 5.

Tules y encajes de seda: pagan hoy 21, pagarán 7.

Paraguas y sombrillas: pagan hoy 2'50, pagarán 1'25.

Vean, pues, los Sres. Diputados cómo con la mera presentacion de estos datos resulta que Francia ha obtenido grandes ventajas, no solo en el número de los productos rebajados, sino en la cantidad, en la importancia de la rebaja obtenida por la Nacion vecina; siendo de notar además, que se hacen rebajas en cierto número de artículos que no la hubieran obtenido aun cuando la base 5.ª hubiese llegado á plantearse.

Pasando, pues, Sres. Diputados, á ocuparme en ciertos detalles, os diré que en las manufacturas de metal, de las cuales se han importado en España, segun la estadística española de 1878, 2.531.087 pesetas, se ha hecho una rebaja del 15 al 20 por 100, con lo cual se ha mejorado naturalmente la importacion en nuestro país de los metales manufacturados que han salido en bruto de España para ser trabajados en la vecina República y traidos de nuevo á nuestro país, pero dejando en Francia el gran beneficio que produce la elaboracion de los minerales, y perdiendo de vista el movimiento que se ha iniciado en ciertas provincias de España, particularmente en aquella que tengo el honor de representar, y que ciertamente con una prudente proteccion hubiera alcanzado gran desarrollo y hubiera logrado el fin á que se dirigia. Ciertamente haciendo esto no se consigue evitar que esos minerales que con tanta profusion produce la tierra española marchen al extranjero para ser elaborados en él, y todos los propósitos y las medidas del Gobierno deberian tender á que salieran de España en bruto en la menor cantidad posible, teniendo en cuenta que el trabajo de los hombres se habia de aplicar á la manufactura de este metal, y si habia de haber un beneficio para fabricantes y para obreros, que aquí siempre se olvida á los obreros y solo se cita la riqueza y el provecho de los fabricantes, ese beneficio se quedara en España, y no fuera, como ocurre hoy, á Naciones extranjeras, con daño evidente, evidentísimo de nuestro propio país.

Se ha hecho tambien una rebaja á la entrada en España de los vidrios y de los cristales extranjeros. Esta reduccion representa un 13 por 100, y yo tengo la seguridad de que esa rebaja ha de lastimar en gran manera á la fabricacion española del vidrio y del cristal; yo tengo la seguridad de que han de ser muchas las fábricas que tendrán que cerrarse; y en cuanto á la que en la provincia de Oviedo existe en la poblacion de Gijon, tengo la esperanza, dada la altura á que se encuentra, dados los medios de que dispone, dada la energía y la insistencia de mis paisanos, que aun cuando mermen sus beneficios, aun cuando las ganancias puedan llegar á ser escasas ó nulas, hará un esfuerzo supremo á fin de continuar en sus trabajos, para que no se pierda esta industria en nuestra provincia y en nuestro país, esperando tiempos más felices en que poder obtener todo aquello ó parte de aquello de que ahora se le va á privar por un acto de poca meditacion.

Sucede, Sres. Diputados, una cosa análoga con las porcelanas y la loza. Mr. Tirard, Ministro de Comercio de la República vecina, ha dicho en el preámbulo que acompaña á su proyecto de ley para la aprobacion del tratado, que se habia hecho en él una rebaja de 20 por 100 en este ramo, rebaja que se ha negado en este sitio por un indivíduo de la Comision que discutia este punto, si no recuerdo mal, con el Sr. Romero. Pues bien; yo entiendo que ambos señores tenian razon; es decir, que la tenia Mr. Tirard y que la tenia el Sr. Puigcerver: tenian razon en cuanto á la cifra que á cada uno le resultaba; pero la cuenta la hacian de una manera distinta, y como en esto de los números y de las matemáticas hay que ver no solo el resultado, sino los procedimientos por medio de los cuales este resultado se ha obtenido, para saber si es ó no cierto, hay que ver cómo hacian los cálculos. El Sr. Puigcerver, con objeto sin duda de que no apareciese que la rebaja era tan grande, hacia su cálculo partiendo del arancel de Naciones convenidas; y Mr. Tirard, con más lógica en este punto, partia de la columna primera de nuestro arancel, ó sea de aquella que corresponde á las Naciones no convenidas, que era la situacion en que Francia se hubiera encontrado si el tratado no se hubiera llevado á cabo. Por manera que quien tenia razon era Mr. Tirard y el Sr. Romero que seguia su cálculo, y no el Sr. Puigcerver, que como de la Comision y obligado á defender una cosa que á mi juicio tenia poca y

mala defensa, se agarraba como á un clavo ardiendo á lo poco que le quedaba para defenderse, y hacia un cálculo matemático perfectamente bien hecho, pero no por eso ménos equivocado á mi juicio.

Y en esto de las porcelanas debo decir á los señores Diputados que hay ya tres cálculos: el del Sr. Puigcerver, el del Ministro de Comercio de Francia Mr. Tirard, y un tercer cálculo, que es el de los Sres. Pickman, de Sevilla, que por más que yo entiendo que tiene cierto carácter de exageracion, me creo en el deber de citarlo, dada la respetabilidad de la firma de esos señores, dada la importancia de la fábrica, que nos honra, no solo por la altura á que se encuentra, sino porque tiene el especial privilegio de haber difundido sus productos por toda España, hasta el punto de que apenas existirá en nuestro país un pueblo de alguna importancia donde se venda un plato ó algun objeto de loza en que no se encuentre la muestra de la Cartuja de Sevilla, proclamando que en España ya todos los españoles tienen medios de valerse de productos del país para un uso de tanta importancia como es el que se hace de objetos de porcelana ó de loza. Pues bien; los Sres. Pickman, haciendo una apreciacion de valoracion que yo no he de juzgar en este momento y que he de abandonar al juicio de los Sres. Diputados, todos y cada uno de ellos más entendidos que yo en esta materia, para que vean el cálculo que me voy á permitir leer, porque es breve y porque creo que enfrente de las apreciaciones de la Comision y de Mr. Tirard bueno será que aparezca la apreciacion de personas tan entendidas y respetables como los Sres. Pickman, que han prestado en esta materia á nuestro país un verdadero y señaladísimo servicio, dicen en un folleto que ha circulado con cierta profusion:

PARTIDA 14.—*Loza de pedernal y el barro fino.*

	Pesetas.
100 kilógramos para Naciones no convenidas.	37'50
Para las convenidas	37
Se le fija en el tratado	26'58

Es la baja de 29'12 por 100 en relacion con las primeras; y respecto á las segundas la baja representa 28'29 por 100.

PARTIDA 15.—*Porcelana.*

	Pesetas.
Para las Naciones no convenidas	52'50
Para las convenidas	52
Se fijan en el tratado	37'50

Es la baja de 28'57 por 100 respecto á las no convenidas, ó 27'88 por 100 con relacion á las convenidas.

Es decir que la importacion de la cerámica en España, arreglada al tratado, se verificará con derechos específicos menores que si ya se hubiesen realizado las reducciones establecidas por la base 5.ª de 1869 en todos sus tres plazos, en consonancia con los valores oficiales señalados en dicho año para el arancel, porque la loza hubiera quedado con el 15 por 100 de 187'50 de peseta, en un derecho específico de 28'12, y la porcelana con el 15 por 100 de 325 en 48'75.

Bajan tambien, Sres. Diputados, los derechos á su introduccion en España de las ropas hechas, en un 30 á un 50 por 100; pero de esto habré de volver á ocuparme en un punto que yo juzgo más pertinente, y no he de decir por el pronto ni una palabra más.

Se suprimieron en el tratado los derechos de exportacion para las galenas, los plomos y los litargirios argentíferos; y esto, señores, que como habreis de ver en lo que resta de mi discurso, se hizo á última hora y de un modo que vosotros apreciareis en lo que pueda valer, tiene una gravedad inmensa desde cualquier punto de vista que se considere. Desde luego la exportacion de estos minerales produjo para el Tesoro español en el año 1881, segun los datos que he podido obtener, y de cuya exactitud no puedo responder en absoluto, para Francia y para Bélgica 336.000 pesetas; para las demás Naciones lo exportado subió á 326.000 pesetas; es decir, un total de derechos que ingresaron en el Tesoro de 662.000 pesetas. Esto desde luego hay que borrarlo de entre los ingresos que tuviera que percibir el Tesoro, y habrá que agregarlo á esa suma que va formándose poco á poco, y que por sí sola va á cuidarse de desmentir el aserto del Sr. Ministro de Hacienda de que sus proyectos conducian, más que á producir un déficit, á obtener una nivelacion completa de los presupuestos, si no nos hizo quizá esperar que habria un *superabit*: ya tenemos aquí una partida para el déficit, con la cual no se contaba, y que resulta de entre los muchos beneficios que nos ha de proporcionar el tratado que se está discutiendo.

Pero, señores, esta es una de esas cuestiones que tienen varios, distintos y muy importantes puntos de vista. Los plomos argentíferos, en el momento en que no sufran unos derechos de exportacion, serán conducidos para ser desplatados á Marsella ó á otros puntos de Francia; el flete es de escasísima importancia, comparado con la circunstancia de que, por diversas razones que no son del momento, las industrias que se dedican al desplate de estos minerales de plomo podrán hacerlo con mayor baratura y en mejores condiciones en Francia que pueden hacerlo los industriales españoles, por razon de la mayor carestía del carbon de piedra en España, por razon de los mayores impuestos y gabelas que sufre nuestra industria, comparada con la de Francia, y por otra porcion de consideraciones; pero el resultado será que el desplate se haga en mejores condiciones de economía en Francia que en España, aunque hayan de soportar los gastos de flete de estos minerales desde el punto en que se produzcan hasta el sitio en que se hayan de desplatar. De esto resulta, que así como con la existencia de esta industria en España no habia necesidad de ir á buscar fuera de nuestra Nacion la plata necesaria para acuñar moneda y para los demás usos á que este metal se aplica, nos veremos tambien en este punto en la vergonzosa necesidad de tener que ir á comprar al extranjero lo que tenemos dentro de nuestra propia casa en condiciones ventajosas en todos conceptos, y que destruimos de un golpe, solo por el placer de llamarnos librecambistas y de suponer que marchamos á la cabeza de la civilizacion del mundo, como si no hubiera otros países que marchan á su cabeza, y sin embargo son prudentes y racionalmente proteccionistas en todo aquello que conviene á los intereses de su país defender y proteger.

Quedarán, Sres. Diputados, segun los datos que me ha procurado persona en este asunto muy enterada, 900 familias sin trabajo, sin pan, precisamente en aquellas provincias donde la emigracion es tan grande, donde esa emigracion ha llegado al extremo de preocupar la atencion del Gobierno; en aquellas provincias que han dado ocasion á dificultades diplomáticas recientemente, por la emigracion de sus naturales; en aquellas pro-

vincias, Sres. Diputados, que han dado lugar á que el Sr. Ministro de Fomento, aplicando su celo é inteligencia á este asunto como lo hace á otros muy diversos, haya nombrado una Junta especial que se dedica á procurar los medios de evitar esa emigracion. ¡Buena manera de evitarla, dejar sin trabajo por lo ménos á 900 familias de las más interesadas en el trabajo nacional! ¿Y qué tiene de particular, despues de lo que acabo de deciros, que el Sr. Ministro de la República francesa, Mr. Tirard, indicando en el preámbulo de su proyecto de ley relativo al tratado este triunfo, rebosara en júbilo y dijera á los representantes de la Nacion vecina las frases que me voy á permitir leer, y que demuestran que así como yo he hecho patente el daño, el perjuicio que á España va á causarse con la supresion de estos derechos de exportacion, en Francia celebran el beneficio inmenso que han conseguido?

Dice así Mr. Tirard: «Este derecho de salida colocaba á nuestras fundiciones inmediatas al Mediterráneo en un estado de inferioridad lamentable con relacion á las industrias análogas situadas en España. Nuestras fundiciones, con efecto, obligadas á traer de la Península el mineral necesario para su alimentacion, no podian ofrecer al consumo más que un producto ya gravado con un derecho de 10 francos por tonelada y además los gastos del trasporte de las materias no utilizables. Los mismos productos españoles, por lo contrario, fundidos en los puntos en que el mineral se extrae, no tenian que soportar los gastos de trasporte más que sobre la materia vendible, y se exportaban sin tener que pagar derecho alguno de salida de España, viniendo, gracias á la franquicia de que gozaban á su entrada en Francia, á aplastar á nuestra industria nacional en nuestro propio mercado. Este estado de cosas desde hace mucho tiempo habia producido vivas declamaciones, y en este concepto tenemos que felicitarnos del éxito de nuestras negociaciones.»

Esto dice Mr. Tirard, corroborando las aseveraciones mias y denegando cualquiera otra que enfrente de las mias pueda sentarse. Además, ya vereis en qué circunstancias, de qué modo, con qué precipitacion, en qué situacion tan difícil y delicada se abandonó este venero de riqueza para España; ya lo vereis, digo, cuando éntre á examinar la historia de las negociaciones de París, y os convencereis de que este ha sido uno de los muchos, pero quizá uno de los más grandes triunfos que han obtenido los negociadores franceses sobre los negociadores españoles, mejor dicho, sobre el Gobierno español.

Tengo en la mano, señores, un cuadro comparativo, que no leeré por no molestaros, pero que es curioso y que corrobora todo lo que he dicho. Este estado, puesto en manos de los Sres. Diputados que lo deseen, puede servir para convencerles de la exactitud de las cifras que he citado. Este es un cuadro comparativo de los aranceles con las cifras que se consignan en el tratado, las que se consignan en el arancel general francés y en el arancel que venia existiendo hasta ahora en Francia aplicado á España, con la exportacion que hemos hecho á Francia de nuestros productos con arreglo á la estadística de 1878, y una cosa análoga con relacion á las columnas primera y segunda de nuestro arancel y las tarifas anejas del tratado. Este trabajo, interesante para el esclarecimiento de mi discurso, lo entregaré á los señores taquígrafos para que lo inserten en el *Diario de las Sesiones* y para que los Sres. Diputados puedan examinarlo y ver la exactitud de mis aseveraciones.

ARANCELES COMPARADOS.

TARIFA A.

DERECHOS Á LA ENTRADA EN FRANCIA.

Exportacion en 1878 (1). *Pesetas.*	DENOMINACION DE LOS ARTICULOS.	UNIDAD.	TRATADO. Derechos. *Francos.*	Derechos actuales. *Francos.*	Arancel general. *Francos.*
— (2)	Caza, y aves muertas ó vivas	100 kilógramos	5	Libre	20
—	Carnes frescas	Idem	3	Idem	3
—	Idem saladas, incluso el impuesto interior de la sal	Idem	4'50	4'60	4'60
388.630	Conservas de carnes en cajas	Idem	8	4'60	8
898.083	Pieles sin curtir, frescas ó secas, grandes ó pequeñas	Idem	Libre	Libre	Libre.
1.562.648	Lanas en rama y desperdicios de lana	Idem	Idem	Idem	Idem.
283.014	Seda en capullo	Idem	Idem	Idem	Idem.
3.857.230	Idem cruda é hilada	Idem	Idem	Idem	Idem.
—	Idem teñida para coser, bordar ú otros usos	Idem	Idem	Idem	Idem.
—	Borra de seda en rama	Idem	Idem	Idem	Idem.
—	Cabello sin elaborar	Idem	Idem	Idem	Idem.
47.564	Grasas animales, excepto la de pescado	Idem	Idem	Idem	Idem.
—	Abonos	Idem	Idem	Idem	Idem.
—	Pescado fresco de mar	Idem	5	5	5
378.538	Idem seco, salado ó ahumado, excepto el bacalao y el stockfish	Idem	10	10	10
—	Idem conservado al natural, marinado ó de otra manera	Idem	10	10	10
—	Ostras frescas. Naissain (ostras jóvenes)	Idem	Libre	Libre	Libre.
—	Idem otras	Millar	1'50	1'50	1'50
—	Idem marinadas	100 kilógramos	10	6	10
—	Langostas de todas clases, frescas	Idem	5	Libre	5
—	Idem conservadas al natural ó preparadas	Idem	10	10	10
—	Coral sin labrar	Idem	Libre	Libre	Libre.
183.862	Huesos, pezuñas y astas de ganado, sin labrar	Idem	Idem	Idem	Idem.
—	Legumbres secas y sus harinas	Idem	Idem	Idem	Idem.

(1) Es el último año de que existen datos oficiales españoles.
(2) Las rayas significan que no ha habido exportacion.

Exportacion en 1878. Pesetas.	DENOMINACION DE LOS ARTICULOS.	UNIDAD.	TRATADO. Derechos. Francos.	Derechos actuales. Francos.	Arancel general Francos.
—	Castañas y sus harinas	100 kilógramos	Libre	Libre	Libre.
—	Alpiste y mijo en grano y harinas	Idem	Idem	Idem	Idem.
—	Patatas	Idem	Idem	Idem	Idem.
2.498.017	Frutas de mesa frescas, limones, naranjas y sus variedades	Idem	2	2	4'50
323.710	Algarrobas ó garrofas	Idem	Libre	0'30	0'30
348.679	Otras	Idem	Idem	Libre	Libre.
416.948	Frutas de mesa secas ó prensadas, higos	Idem	Idem	0'30	6
3.074.757	Pasas, manzanas y peras	Idem	6	0'30	6
1.421.862	Almendras, nueces y avellanas	Idem	Libre	Libre	6
—	Frutas de mesa conservadas ó confitadas, sin azúcar ni miel	Idem	8	8	8
33.405	Anís ó matalauva	Idem	Libre	2	2
—	Frutos y semillas oleaginosos	Idem	Idem	Libre	Libre.
—	Chocolate	Idem	88	95'10	135
4.172.993	Aceite de oliva	Idem	3	3	4'50
—	Esencias de naranja, de limon y sus variedades	Idem	100	100	150
370.904	Zumo de regaliz	Idem	4	4	10
127.145	Madera comun, excepto la en tabletas, perchas y horquillas	Idem	Libre	Libre	Libre.
—	Juncos y cañas sin labrar, incluso el esparto	Idem	Idem	Idem	Idem.
162.966	Cortezas curtientes, molidas ó sin moler	Idem	Idem	Idem	Idem.
1.812.200	Raíces, hierbas, hojas, flores, bayas, granos y frutos propios para teñir y curtir	Idem	Idem	Idem	Idem.
—	Hortalizas	Idem	Idem	Idem	Idem.
—	Idem saladas ó confitadas	Idem	3	3	3
—	Forrajes, incluso la algarroba	Idem	Libre	Libre	Libre.
153.727	Salvado de toda clase de granos	Idem	Idem	Idem	Idem.
—	Tortas de semillas oleaginosas	Idem	Idem	Idem	Idem.
—	Azufre sin refinar, incluso el mineral y las piritas	Idem	Idem	Idem	Idem.
—	Azufre refinado ó sublimado	Idem	Idem	Idem	Idem.
—	Alquitran mineral, procedente de la destilacion de las hullas	Idem	Idem	Idem	Idem.
—	Azabache	Idem	Idem	Idem	Idem.
5.202.839	Minerales y escorias de toda clase	Idem	Idem	Idem	Idem.
301.723	Cenizas de platero	Idem	Idem	Idem	Idem.
—	Hierro colado ó fundicion de hierro	Idem	1'50	2	2
38.213	Hierro viejo y desperdicios de obras viejas de hierro ó de fundicion	Idem	2	2	2
—	Desperdicios de obras viejas de acero	Idem	3	2'75	3
42.780	Cobre puro ó aleado con zinc ó estaño de primera fusion, en masas, barras, salmones ó placas	Idem	Libre	Libre	Libre.
583.300	Limaduras y desperdicios de obras viejas de cobre	Idem	Idem	Idem	Idem.

Exportacion en 1878. Pesetas.	DENOMINACION DE LOS ARTICULOS.	UNIDAD.	TRATADO. Derechos. Francos.	Derechos actuales. Francos.	Arancel general. Francos
15.276.294	Plomo en masas, salmones, barras ó placas	100 kilógramos	Libre	Libre	Libre.
—	Limaduras y desperdicios de obras viejas de plomo	Idem	Idem	Idem	Idem.
655.120	Zinc en masas, salmones, barras ó placas	Idem	Idem	Idem	Idem.
56.589	Azogue	Idem	Idem	Idem	Idem.
—	Acido cítrico líquido (zumo de limon natural ó concentrado)	Idem	Idem	Idem	Paga el demás de 10°
—	Acido gálico (extraido del castaño y otros jugos curtientes, líquidos ó concentrados)	Idem	Idem	Idem	1'20
—	Oxidos de plomo, minio	Idem	Idem	Idem	2
—	Litargirio y otros	Idem	Idem	Idem	Libre.
—	Sulfato de amoniaco impuro	Idem	Idem	5 por 100.	Idem.
—	Carbonato de plomo	Idem	Idem	Libre	2
—	Citrato de cal	Idem	Idem	Idem	1'50
—	Glicerina industrial	Idem	3'75	5 por 100.	4'75
—	Sulfato de magnesia	Idem	Libre	Libre	Libre.
—	Idem de sosa, anhidro impuro, conteniendo 25 por 100 de cloruro de sódio ó ménos	Idem	1'75	1'75	2'20
1.298.010	Tartratos de potasa, incluso las heces del vino	Idem	Libre	Libre	Libre.
	Productos químicos derivados del alquitran de la hulla:				
—	Esencia de hulla, bencina y otros aceites ligeros	Idem	Idem	5 por 100.	Idem.
—	Aceites pesados	Idem	Idem	5 por 100.	Idem.
51.875	Cochinilla	Idem	Idem	Libre	Idem.
—	Cola fuerte, gelatina y albúmina	Idem	Idem	Idem	Idem.
51.151.207	Vinos de toda clase, incluso las pipas	Hectólitro de líquido	2	3'50	4'50
—	Vinagres, excepto los de perfumería	Idem	2	2	4'50
99.993	Alcoholes, aguardientes en botellas	Idem	30	15	30
—	Idem en otros envases	Hectólitro de alcohol puro.	30	15	30
	Los vinos que tengan más de 15 grados centesimales adeudarán el derecho de importacion del alcohol (30 céntimos por grado) de la cantidad de espíritu que exceda de 15 grados, y el derecho de importacion del vino sobre el resto del líquido.				
—	Licores	Hectólitro de líquido	30	15	40
—	Obra de barro comun, cocido, barnizado, sin decorado ni pinturas (barro ordinario)	100 kilógramos	Libre	Libre	Libre.
—	Idem id. decorado, con relieves unicolores ó multicolores (plano y hueco)	Idem	5	5	5

Exportacion en 1878. Pesetas.	DENOMINACION DE LOS ARTÍCULOS.	UNIDAD.	TRATADO. Derechos. Francos.	TRATADO. Derechos actuales. Francos.	Arancel general. Francos.
				(1)	
—	Loza estanífera de pasta coloreada, cubierta blanca, ó coloreada con relieves ó adornos unicolores obtenidos por moldeado sin retocar	100 kilógramos	Libre	Libre	Libre.
—	Idem de vidriado multicolor, con dibujos estampados ó pintados á mano, ó con molduras ó relieves retocados á mano	Idem	12	15	15
—	Tejidos de algodon puro tupidos, cruzados y cutíes, presentando en la urdimbre y en la trama en el espacio de 5 milímetros cuadrados... Crudos pesando... 11 kilógramos y más los 100 metros cuadrados: 30 hilos ó ménos	Idem	50		
	Idem, 11 kilógramos y más: 31 hilos ó más	Idem	72		
	De 7 kilógramos inclusive á 11 kilógramos exclusive los 100 metros cuadrados: 35 hilos ó ménos	Idem	60		
	Idem: 36 á 43 hilos inclusive	Idem	100		
	Idem: 44 hilos ó más	Idem	180		
	De 5 kilógramos inclusive á 7 kilógramos exclusive los 100 metros cuadrados: 27 hilos ó ménos	Idem	80		
	Idem: 28 á 35 hilos inclusive	Idem	117		
	Idem: 36 á 43 hilos inclusive	Idem	190		
	Idem: 44 hilos ó más	Idem	242		
	De 3 kilógramos inclusive á 5 kilógramos exclusive los 100 metros cuadrados: 20 hilos ó ménos	Idem	110		
	Idem: 21 á 27 hilos inclusive	Idem	148		
	Idem: 28 á 35 hilos inclusive	Idem	193		
	Idem: 36 á 43 hilos inclusive	Idem	270		
	Idem: 44 hilos ó más	Idem	403		
74.232	Tejidos de algodon puro, tupidos, cruzados y cutíes: Blanqueados (derecho del tejido crudo con el aumento de 15 por 100).				
	Teñidos (derecho del tejido crudo con el aumento de 25 francos los 100 kilógramos).				
	Estampados... De uno ó dos colores (derecho del tejido crudo con el aumento de 2 francos por 100 metros cuadrados).				
	Estampados... De tres á seis colores (derecho del tejido crudo con el aumento de 4 francos por 100 metros cuadrados).				
	Estampados... De siete colores y más (derecho del tejido crudo con el aumento de 7 francos 50 céntimos por 100 metros cuadrados).				
—	Tejidos de lana pura... Paños, casimires y otros tejidos abatanados y los tejidos sin abatanar, pesando el metro cuadrado: 400 gramos á lo más	100 kilógramos	140		
	Idem: De 400 á 550 gramos	Idem	123		
	Idem: Más de 550 gramos	Idem	106		

(1) Las diferencias establecidas en los tejidos solo afectan á los derechos actuales por las nuevas clasificaciones: el derecho específico cuando se traduce viene á ser el mismo. En el arancel general quedan con un recargo del 25 al 50 por 100.

Exportacion en 1878. Pesetas.	DENOMINACION DE LOS ARTICULOS.	UNIDAD.	TRATADO. Derechos. Francos.	Derechos actuales. Francos.	Arancel general. Francos.
—	Tejidos de lana con mezcla.... Paños, casimires y otros tejidos abatanados con urdimbre de algodon; tejidos no abatanados en que la lana domine, pesando por metro cuadrado............ 200 gramos á lo más..	100 kilógramos....	140		
	200 á 300 gramos....	Idem...........	115		
	300 á 400 gramos inclusive..........	Idem...........	90		
	400 á 550 gramos inclusive..........	Idem...........	65		
	550 á 700 gramos inclusive..........	Idem...........	50		
	Más de 700 gramos...	Idem...........	35		
376.906	Papel de toda clase, excepto el de fantasía................	Idem...........	8	8	11
—	Carton en hojas....................................	Idem...........	8	8	11
68.260	Libros, grabados, estampas, litografías, fotografías y dibujos de toda clase sobre papel, cartas geográficas ó marinas, música grabada ó impresa....................................	Idem...........	Libre..........	Libre..........	Libre.
—	Guantes de cordero ó de becerro simplemente cosidos........	Docena.........	0'50	5 por 100.	1
—	Idem con pespuntes................................	Idem...........	0'75	Idem..........	1'50
—	Idem de cabrito simplemente cosidos....................	Idem...........	1	Idem..........	2
—	Idem con pespuntes................................	Idem...........	1'25	Idem..........	2'50
216.147	Pipas vacías, nuevas, armadas ó sin armar con aros de madera.	100 kilógramos....	Libre..........	Libre..........	2
—	Idem con aros de hierro..............................	Idem...........	1	Idem..........	2'50
276.790	Trenzas y pleita de esparto de tres cabos, exclusivamente destinados á la fabricacion de cuerdas....................	Idem...........	0'50	1	0'50
—	Otros...	Idem...........	1	1	1
130.818	Esterilla de esparto................................	Idem...........	10	1	16 á 25
	Cuerdas de esparto.................................	Idem...........	3'75	1	3'75
	Idem otras midiendo por kilógramo de hilo sencillo 2.000 metros al ménos...	Idem...........	15	1	22'50
—	Coral labrado sin montar.............................	Idem...........	Libre..........	Libre..........	Libre.
5.470.699	Corcho labrado: tapones de 50 milímetros ó más de largo.....	Idem...........	20	10 por 100.	30
	Idem de ménos de 50 milímetros.......................	Idem...........	13	Idem..........	20
	Idem otros...	Idem...........	5	Idem..........	5
—	Cabello labrado....................................	Idem...........	Libre..........	Libre..........	Libre.

TARIFA B.

DERECHOS Á LA ENTRADA EN ESPAÑA.

Importacion en 1878. Pesetas.		Número de la partida.	Denominacion de los artículos (1).	Unidad.	Tratado. Derechos. Pesetas.	Arancel general actual. Pesetas.	Arancel de Naciones convenidas. Pesetas.
143.019	(a)	13	Ladrillos, baldosas y tejas ordinarias para construccion...	100 kilógs....	0'06	1'50	1'50
203.757		9	Vidrio hueco ordinario...	Idem...	6'50	8	7'50
807.639		10	Cristal y vidrio cristalizado...	Idem...	34'67	45	40
265.306		11	Vidrio y cristal plano...	Idem...	16'04	17	17'50
212.534		12	Vidrio y cristal azogado y vidrios para anteojos y relojes.	Idem...	69'34	80	80
256.584		14	Loza y tierra fina barnizada...	Idem...	26'58	37'50	37
694.505		15	Porcelana...	Idem...	37'50	52'17	52
157.175		21	Hierro colado en manufacturas ordinarias...	Idem...	6'14	7'50	7'50
46.229		22	Idem en manufacturas finas, ó sean las pulimentadas, con esmalte y con adornos de otros metales...	Idem...	11'82	17'50	13'75
537.499		29	Hierro y acero en manufacturas ordinarias, aunque tengan baño de plomo, estaño ó zinc, ó estén pintadas ó barnizadas y en tubos cubiertos de chapa de laton...	Idem...	19'84	24	24
427.694		30	Idem id. en manufacturas finas, ó sean las pulimentadas, esmaltadas y con adornos de otros metales, y las de acero no especificadas en el arancel...	Idem...	21'09	27'50	25'50
71.808		33	Hoja de lata labrada...	Idem...	50'97	62'25	62'25
58.700		41	Cobre y laton en planchas y clavos, y el alambre de cobre.	Idem...	33'19	50	44'20
44.230		42	Idem id. en tubos, piezas grandes á medio concluir, como fondos de calderas, cascos de braseros, etc...	Idem...	46'28	70	52
56.235	(a)	43	Alambre de laton...	Idem...	20'63	30	26
442.844		45	Cobre y laton labrados y todas las aleaciones de metales comunes en que éntre el cobre en piezas de quincalla..	Idem...	86'68	125	100
586.190		46	Los mismos metales, aleaciones en objetos dorados, plateados, niquelados ó barnizados...	Idem...	216'70	250	250
102.483		50	Zinc labrado...	Idem...	23'69	26	26
562.220		92	Parafina, estearina, ceras y grasas de ballena en masas...	Idem...	21	25	23'10
108.555		93	Las mismas materias labradas...	Idem...	33'91	50	39
708.016		94	Perfumería y esencias...	Kilógramo...	1'74	2	2

(a) Todas las partidas que lleven este signo no estaban incluidas en la base 5.ª

(1) No habiéndose traducido la denominacion con arreglo al estricto lenguaje de nuestro arancel es fácil que se susciten cuestiones sobre su inteligencia.

Importacion en 1878. Pesetas.	NÚMERO de la partida.	DENOMINACION DE LOS ARTICULOS.	UNIDAD.	TRATADO. Derechos. Pesetas.	Arancel general actual. Pesetas.	Arancel de Naciones convenidas. Pesetas.
		Tejidos de algodon tupidos, llanos, crudos, blancos ó teñidos, en piezas y pañuelos, presentando en la urdimbre y en la trama en el espacio de 6 milímetros cuadrados:				
461.223	100	Veinticinco hilos ó ménos	Kilógramo	1'54	3	2'10
39.596	101	Dichos de 26 hilos en adelante	Idem	1'74	2'70	2'25
		Estampados y los cruzados y labrados, presentando en la urdimbre y en la trama en el espacio de 6 milímetros cuadrados:				
2.777.453	102	Veinticinco hilos ó ménos	Idem	2'40	4	3'15
—	103	Dichos de 26 hilos en adelante	Idem	2'49	3'70	3'15
486.804	104	Tejidos diáfanos, como muselinas, batistas, linones, organdíes y gasas de cualquier clase	Idem	2'24	3	3
229.416	105	Alcolchados y piqués	Idem	2'12	4'50	2'70
86.848	106	Panas, veludillos y demás tejidos dobles para prendas de vestir	Idem	2'49	3'50	3'30
52.821	107	Tules	Idem	4'18	5	5
32.267	108	Crochet en cualquier forma	Idem	2'36	3	3
184.089	109	Puntillas de cualquier clase, excepto las de crochet	Idem	5'41	6'25	6'25
78.488	110	Tejidos de punto en pieza, camisetas y pantalones	Idem	1'97	2'62	2'62
249.623	111	Dichos en medias, calcetines, guantes y otros objetos	Idem	2'54	5'25	3'50
47.584	119	Tejidos de lino ó de cáñamo tupidos, hasta 10 hilos inclusive	Idem	0'87	1'25	1
528.380	120	De 11 á 24 hilos inclusive	Idem	2'17	2'50	2'50
85.365	121	De 25 hilos en adelante	Idem	3'85	4'25	4'20
319.170	122	Tejidos cruzados y labrados	Idem	1'83	2	2
— (b)	123	Encajes	Idem	12'50	12'50	12'50
—	124	Tejidos de punto	Idem	4'58	5	5
— (b)	125	Alfombras	100 kilógs	0'25	0'25	0'25
		Tejidos de lana:				
46.140	133	Alfombras de lana	Idem	102'93	175	125
61.338	134	Fieltros	Kilógramo	0'60	0'75	0'65
—	135	Mantas	Idem	1'79	2'25	2
4.609.489 (136 y 137)	136	Paños y todos los demás tejidos del ramo de pañería de lana pura	Idem	4'30	8	5
	137	Paños y los demás tejidos del ramo de pañería de lana con mezcla de algodon	Idem	2'60	8	5
13.286.096 (b)	138	Los demás tejidos de lana pura	Idem	3'50	5	3'50

(b) Los que llevan este signo son los únicos que no tienen rebaja, partiendo de la columna más favorecida.

Importacion en 1878. Pesetas.		Número de la partida.	Denominacion de los artículos.	Unidad.	Tratado. Derechos. Pesetas.	Arancel general actual. Pesetas.	Arancel de Naciones convenidas. Pesetas.
—		139	Con mezcla de algodon	Kilógramo	2'17	5	3'50
1.108.992		140	Tejidos de punto de lana pura ó con mezcla de algodon	Idem	3'47	4	4
			Tejidos de seda:				
3.537.135	(a)	145	Llanos y cruzados	Idem	10	17'50	15
82.070	(a)	146	Terciopelos y felpas	Idem	12	26'25	22'50
845.640	(a)	147	Tejidos de filoseda, borra de seda, seda cruda y borra de seda con mezcla de seda	Idem	5	9	7'50
226.125	(a)	148	Tules y encajes de seda ó de borra de seda	Idem	7	22'50	21 (d)
38.736		149	Tejidos de punto de seda ó de borra de seda	Idem	10	15	15
247.324	(c)		Terciopelos y felpas de seda con toda la urdimbre ó la trama de algodon	Idem	8	12'60	11
853.254	(c)		Los demás tejidos de seda con toda la urdimbre ó la trama de algodon	Idem	4	5'30	4'80
859.173	(c)		Tejidos de seda con la urdimbre ó la trama de lana	Idem	5	7'50	5'80
288.488		151	Papel para escribir, litografiar y estampar	100 kilógs	27'50	30	30
452.182		152	Papel recortado, el hecho á mano, el rayado y la cartulina	Idem	49'76	56'25	56'25
200.004		154	Libros, estén ó no encuadernados, y otros impresos en idioma extranjero (a) (b)	Idem	10	10	10
929.000		155	Grabados, mapas y dibujos (a) (b)	Kilógramo	1'25	1'25	1'25
66.170		156	Papel estampado sobre fondo natural	100 kilógs	23'84	27'50	27'50
103.306		157	Idem id. sobre fondo mate ó lustroso	Idem	43'34	50	50
81.762		158	Idem id. con oro, plata, lana ó cristal	Idem	130'02	200	150
158.199		160	Los demás no tarifados (b)	Idem	35	40	35
883.416		168	Madera ordinaria labrada, en todo género de objetos, estén ó no torneados, pintados ó barnizados, y los listones moldurados y barnizados ó preparados para dorar	Idem	18'75	20	20
588.735		169	Madera fina en muebles ú otros objetos torneados, tallados, pulimentados y barnizados; los de madera ordinaria chapeados de otras finas; los tapizados, excepto con tejidos de seda, y los listones dorados	Idem	33'75	36	36
457.012		170	En los mismos objetos dorados, los que tengan embutidos de metal ó chapeados de nácar y los tapizados con tejidos de seda	Idem	102'65	112	112
1.751.160		184	Pieles charoladas y pieles de becerro curtidas	Kilógramo	2'50	5	2'50 (1)
1.191.960		185	Pieles curtidas de otras clases	Idem	1'25	2	1'25 (1)

(c) Los que llevan este signo son nuevas clasificaciones que adeudaban por la disposicion tercera del arancel, segun fuesen las mezclas.
(d) Por una disposicion administrativa acerca de la forma del adeudo, habia bajado algo este derecho.
(1) Pagan estos derechos por el tratado con Bélgica.

Importacion en 1878. Pesetas.	Número de la partida.	DENOMINACION DE LOS ARTICULOS.	UNIDAD.	TRATADO. Derechos. Pesetas.	Arancel general actual. Pesetas.	Arancel de Naciones convenidas. Pesetas.
—	188	Guantes de piel	Kilógramo	18'33	32	32
—	189	Calzado	Idem	5'67	8'75	8'75
118.100	190	Artículos del arte del guarnicionero y del talabartero	Idem	2'17	3'75	3'75
251.825	191	Los demás objetos de piel ó forrados de la misma materia.	Idem	4'58	5	5
81.050	192	Plumas de adorno en su estado natural ó manufacturadas.	Idem	9'17	10	10
449.350	198	Pianos	Uno	174'14	250	160
69.297	221	Manteca	100 kilógs.	52'50	56	56
443.166	249	Vinos espumosos, incluso los envases	Hectólitro	5	150	20
326.706	250	Otros, incluso las pipas	Idem	2	50	6
305.215	253	Conservas alimenticias y embutidos, mostaza y salsas	Kilógramo	0'92	1	1
211.690	255	Dulces	Idem	0'87	1	1
624.555	260	Aderezos y adornos de todas clases, excepto los de oro ó plata	Idem	6	10	10
998.765	265	Botones de todas clases, excepto los de oro ó plata	Idem	0'50	2	1
1.132.524	276	Juegos y juguetes, excepto los de carey, marfil, nácar, oro y plata	Idem	1'30	1'50	1'50
117.084	277	Paraguas y sombrillas cubiertos de tejidos de seda (a)	Uno	1'25	2'50	2'50
31.690	278	Dichos, forrados de las demás telas	Idem	0'75	1'50	1'50
636.000	279	Pasamanería de seda	Kilógramo	7'50	12'50	8
1.174.660	280	Dicha de lana	Idem	2'50	4'50	3
380.224	281	De todas las demás clases	Idem	2	4'50	2'40
100.150	283	Sombreros y gorras de paja	Idem	12'50	15	15
884.190	284	De las demás clases	Uno	1'83	2	2
112.080	285	Gorras de las demás clases	Idem	0'92	1	1
72.150	286	Sombreros y gorras con obra de modista	Idem	6'87	7'50	7'50

NOTAS.[1]

NOTA PRIMERA.

Tejidos compuestos de hilos de tres materias distintas.

URDIMBRE Ó TRAMA.	TRAMA Ó URDIMBRE.	SERÁN CONSIDERADOS COMO
Hilos de algodon	Hilos de lino ó cáñamo y lana	Tejidos de lana con mezcla de algodon.
Idem	Hilos de lino ó cáñamo y de seda	Tejidos de seda con mezcla de algodon.
Idem	Hilos de lana y de seda	Idem.
Hilos de lino ó de cáñamo	Hilos de algodon y de lana	Tejidos de lana con mezcla de lino ó de cáñamo.
Idem	Hilos de algodon y de seda	Tejidos de seda con mezcla de lino ó de cáñamo.
Idem	Hilos de lana y de seda	Idem.
Hilos de lana	Hilos de lino ó cáñamo y algodon	Tejidos de lana con mezcla de algodon.
Idem	Hilos de lino ó cáñamo y seda	Tejidos de seda con mezcla de lana.
Idem	Hilos de seda y algodon	Idem.
Hilos de seda	Hilos de lino ó cáñamo y algodon	Tejidos de seda con mezcla de algodon.
Idem	Hilos de lino ó cáñamo y lana	Tejidos de seda con mezcla de lana.
Idem	Hilos de algodon y de lana	Idem.

(1) Estas notas alteran las reglas actuales en beneficio de Francia.

Esto no obstante, cuando en la parte en que haya mezcla (urdimbre ó trama) los hilos de la materia que debiera adeudar mayores derechos no excedan del 10 por 100 del peso total del tejido, dichos hilos no se tomarán en cuenta para el pago de los derechos y adeudarán como si fuese tejido con mezcla de las otras dos materias.

NOTA SEGUNDA.

Los tejidos de lana con mezcla de algodon serán aquellos que tengan toda la urdimbre compuesta de hilos de algodon, y toda la trama compuesta de hilos de lana, ó de hilos de lana con mezcla de hilos de algodon, cualquiera que sea la proporcion de la mezcla en la trama.

NOTA TERCERA.

En 1878 la importacion fué de pesetas 1.378.109	Los tejidos bordados á mano ó á máquina y los bordados con mezcla de metales finos ó falsos adeudarán el derecho de los tejidos no bordados, segun la clase, con un recargo de 30 por 100 sobre el mencionado derecho. Las prendas de vestir ya hechas adeudarán el derecho del tejido de que se componga la parte exterior de la prenda, con un recargo de 30 por 100 del mencionado derecho; si el tejido es bordado, dicho recargo se computará sobre el derecho del tejido bordado. La lencería cosida adeudará los mismos derechos que las prendas de vestir ya hechas	El recargo vigente es de 50 por 100.

TARIFA C.

DERECHOS Á LA SALIDA DE FRANCIA.

DENOMINACION DE LOS ARTÍCULOS.	TRATADO. Derecho.	ACTUAL DERECHO. Francos.
Perros de raza fuerte exportados por la frontera de tierra	Prohibidos	6
Falsificaciones ó reproducciones fraudulentas	Idem	Solo los de librería.
Armas y municiones de guerra	Régimen especial	»
Todas las demás mercaderías	Libres	»

TARIFA D.

DERECHOS Á LA SALIDA DE ESPAÑA.

Números de órden.	DENOMINACION DE LOS ARTÍCULOS.	UNIDAD.	DERECHOS. Pesetas.
1	Corcho en panes de la provincia de Gerona	100 kilógramos	5
2	Trapos de lino, cáñamo ó algodon y artículos usados de las mismas materias	Idem	4
	Todas las demás mercaderías	»	Libres (1).

(1) Se han suprimido los derechos á las galenas, y á los plomos y litargirios argentíferos, que en 1881 solo para Francia importaron 261.560 pesetas.

Señores, despues de esto, que es todo lo que como estudio del tratado he de hablar, porque no quiero molestaros mucho tiempo, es decir, no quiero molestaros tanto tiempo como seria necesario para desmenuzar en absoluto punto por punto lo que las tarifas contienen; yo creo que con lo que resultará de mi discurso habrá suficiente para que formeis un juicio cabal del tratado; pero despues de lo que llevo dicho, no creo que podrá sorprenderos en manera alguna, á lo ménos á aquellos que con frialdad examineis este asunto, siquiera esteis dispuestos á prestar vuestro voto al Gobierno en definitiva; no creo que podrá sorprenderos que haya causado verdadera alarma, no en Cataluña, que aquí se ha querido hacer por algunos este asunto catalan, sino en todas las provincias de España donde hay industria, y ¡ojalá tuvieran tanta como Cataluña y se preocuparan en esto tanto como ella, porque en realidad en ese punto seria más ventajoso de lo que es hoy, y ciertamente nos encontraríamos en situacion de hacer mayores concesiones de las que en mucho tiempo seria posible hacer, dada la situacion actual de España!

No ha de sorprenderos tampoco lo pobre de razonamientos que es, al ménos yo lo he considerado así, el preámbulo que el Sr. Ministro de Estado ha puesto al frente de su proyecto de ley, sobre todo si se compara con lo jactancioso, lo soberbio, por decirlo así, lo lleno de orgullo del preámbulo que Mr. Tirard ha hecho preceder al proyecto de ley presentado por él á las Cámaras francesas; y si algo faltara para que esta desigualdad resultase en todas partes, ¿habeis visto desde hace mucho tiempo, Sres. Diputados, que una Comision de la importancia de la que se sienta en ese banco, que una Comision elegida por vosotros para dar dictámen sobre un asunto de la gravedad y trascendencia del que se discute, se haya limitado á decir al frente del artículo único del dictámen, que le parece que está en condiciones de ser aprobado por la Cámara? Pues qué, al nombrar el Congreso una Comision, al nombrar cualquier Comision de su seno para que examine un asunto, ¿no tiene el Congreso derecho, y no tiene, á su vez, la Comision el deber de decir algo, de explicar su juicio, de exponer las razones en que funda la aprobacion que propone á la Cámara, del proyecto de ley sometido á su estudio? ¿Por qué no lo ha hecho esa Comision? ¿Ha sido porque no ha querido adelantar los argumentos, ha sido porque ha querido que viniéramos los Diputados á ciegas, buscando por nosotros mismos los datos y antecedentes allí donde pudiéramos encontrarlos, para cogernos de improviso sin que conociéramos los razonamientos en que funda la aprobacion del proyecto, y batirnos así, uno á uno, con objeto de cambiar la opinion del país y de la Cámara? Si ese era su propósito, ciertamente que, en lo que se refiere á mi discurso, desde luego tengo por seguro el triunfo de la Comision; pero en lo que se refiere á los discursos de los Sres. Diputados que han impugnado el proyecto, y á los que han de pronunciar los que me han de seguir en el uso de la palabra, por muchos que sean los datos, y los antecedentes, y las razones de que pueda disponer esa Comision, la derrota moral, siquiera la fuerza de los votos les dé la victoria será para esa Comision y para ese Gobierno.

Paso, Sres. Diputados, á una parte de mi discurso que no tiene más de bueno, si algo tiene, que el ser completamente nueva. Voy á ocuparme en el estudio de las negociaciones que se llevaron á cabo en París por nuestros comisarios en union de los señores comisarios de la República vecina.

En la Secretaría está el expediente remitido por el Sr. Ministro de Estado, y otro que ha enviado el señor Ministro de Hacienda. He tenido que hacer un pequeño esfuerzo de voluntad para examinarlos con cierto detenimiento y poderme enterar de su contenido; y la razon es muy sencilla: ambos expedientes de por sí forman uno voluminoso que se encuentra en condiciones poco favorables para que lo examinen los Sres. Diputados. Así es que creo que aparte de alguno que otro señor que ha tenido curiosidad de ver el principio y el fin y algun documento más, ninguno ha tenido la paciencia que yo (sin duda porque sus ocupaciones son muchas y más importantes que las mias) para leer los 172 documentos de que se compone el expediente remitido por el Sr. Ministro de Estado, y para comprobar, buscando en el expediente del Ministerio de Hacienda los datos necesarios, aquellos que he creido que hacia falta ver para completar el conocimiento de algunos hechos.

Pero, señores, debo criticar la forma en que el expediente ha venido á las Córtes, porque á mi entender, no ha venido en ninguna de las dos formas que procedia. Yo creo, como hombre de gobierno, que hubiese bastado que el Sr. Ministro remitiera las conferencias impresas que se encuentran dentro de ese mismo expediente; conferencias impresas que tienen carácter oficial y dan una idea bastante exacta de cómo se llevó á efecto esta negociacion. La otra forma hubiese sido mandar todo el expediente sin que faltara nada; porque si algo faltara, en vez de lograrse el resultado que pudieran proponerse los que eliminasen algun documento, podrian obtener un resultado contrario, como quizás resulte del estudio que voy á hacer de este expediente.

Principia, señores, por faltar nada ménos que el extracto, con lo cual el estudio del mismo expediente se hace y se ha hecho, al ménos para mí que no soy muy corriente para el manejo de papeles, sin duda alguna bastante difícil y bastante enojoso. Yo no lo creo; pero he visto algun Sr. Diputado que llevaba el pensamiento de estudiar el expediente y que se acercó á donde yo estaba haciéndolo, y que al ver la forma en que éste se hallaba, se asustó, contentándose con leer ó con escuchar algun párrafo que tuve el gusto de leerle, y no volvió á acordarse de semejante expediente; porque verdaderamente era un mar sin fondo de donde parecia imposible que llegara uno á salir, y habia momentos en que ocupándome yo en el exámen de los papeles del expediente, me parecia que no iba á acabar antes de que me tocara el turno para usar de la palabra. Falta, pues, como digo, este extracto; y no he dejado de oir á algunos Sres. Diputados suponer, sin duda con error, que se habia mandado en esa forma el expediente porque no fuera tan fácil penetrar en el secreto que encerraban sus ciento setenta y tantos documentos, y que con su magnitud, solo con su presencia, alejaba á todos los curiosos que quisieran penetrarse de él. Yo no lo creo, pero la malicia lo ha hecho circular; y yo para desmentirlo, únicamente para esto, lo repito.

He dicho, Sres. Diputados, que faltan además en el expediente, sin duda alguna, varios documentos, y esto es perfectamente exacto, como irán viendo los señores Diputados; y da la casualidad de que los pícaros documentos que faltan son de aquellos que parece que puede haber habido una intencion ó alguna necesidad de

eliminar, y que por esa causa han sido sustraidos de él. Pero sucede tambien que el Sr. Ministro de Estado, que sin duda fué S. S. el que lo mandó, aunque yo lo ignoro, encomendaria, como es natural, este trabajo material á alguna mano subalterna; y por más que lo encargara á persona á quien se supusiera bastante inteligente, resulta que no llegó su inteligencia á tanto, que alcanzara á borrar, al ménos en algunos de los puntos en que me he de ocupar, todos los rastros que al parecer convenia que desapareciesen; lo cual, sobre dar por resultado que no se haya obtenido lo que el Sr. Ministro se proponia, pudiera dar lugar á suponer, no á mí, que no quiero hacer suposiciones á la ligera (¡líbreme Dios de semejante cosa!), sino á otros más aficionados que yo á pensar mal, que cuando han quedado rastros de ciertos documentos que han desaparecido, podria haber habido ocasion en que con más habilidad, en que con más tino, en que con mayor inteligencia se hayan sustraido, no solo algunos documentos importantes que hubiera sido interesante conocer, sino todo lo que con ellos se relacionaba, y que de ello, por desgracia para la mayor ilustracion de estos debates, nos vemos privados en este momento.

Además, hay muy pocos despachos de importancia que procedan directamente del Sr. Ministro de Estado; y esto me ha sorprendido, porque conociendo á S. S., viendo su laboriosidad y su inteligencia, y reconociendo en él las grandes prendas de que se halla dotado, me ha sorprendido, repito, la poca iniciativa que en el expediente aparece nacida de S. S., y que está convertido (perdóneme la palabra el Sr. Ministro de Estado, porque no encuentro otra más gráfica para expresar mi pensamiento, pero que si pudiera ser molesta, la puede dar S. S. por retirada en el acto), parece como que el Ministerio de Estado no ha sido más que el buzon por donde el Consejo de Ministros ha enviado sus resoluciones al presidente de las conferencias de París, y eso realmente me hace creer que faltan indudablemente documentos de los que debieran haber nacido, y han nacido sin duda, de la iniciativa, de la inteligente iniciativa del Sr. Ministro de Estado.

Además de suceder esto, ocurre por lo que he observado del conjunto del expediente, que muchos, y quizás los más graves asuntos de que se haya tratado por los negociadores en París, se han dirigido desde Madrid, no por medio de comunicaciones ni de telégramas oficiales, sino que en repetidos despachos del Sr. Albacete, que constituyen en realidad el estudio interesante de esta negociacion, veo citadas las cartas del Sr. Ministro; lo cual me prueba que las cartas han hecho en esta negociacion un gran papel; y naturalmente, como las cartas no habian de venir aquí, nos vemos privados de esta gran instruccion en asunto de tanta importancia.

Señores Diputados, el 8 de Mayo fué denunciado el convenio de 1877. Inmediatamente despues, el Gobierno de S. M. nombró á los Sres. Albacete, Romea, Prieto, y más tarde, si no me equivoco, al Sr. Sitges, para que pasaran á París á entenderse con los negociadores que nombrase el Gobierno francés, y conferenciaran para celebrar un tratado de comercio. Indudablemente el Gobierno debió dar á estos negociadores las instrucciones convenientes para iniciar sus trabajos en París y que las dió no me cabe duda de ninguna especie, porque las veo citadas en distintos despachos del señor Albacete, cuando dice que, atendiendo á las instrucciones del Gobierno, ha hecho tal ó cual cosa y ha negado tal ó cual otra; pero es lo cierto que una cosa de tanto interés, que pudiera ser tan útil para que los señores Diputados apreciaran la forma y manera con que se habian iniciado las negociaciones, no existe en el expediente; falta lo mismo en el expediente del Ministerio de Estado, que en el expediente del Ministerio de Hacienda, del cual, segun tengo entendido, procedieron directamente esas instrucciones.

Me veo, pues, Sres. Diputados, privado para comenzar el estudio de este importantísimo asunto, de una base tan interesante como seria indudablemente el conocer las instrucciones que se dieron para negociar el tratado de comercio

Llegan nuestros comisionados á París y celebran la primera conferencia. Los negociadores franceses, que ya se habian colocado en una actitud decidida y resuelta, decididos y resueltos á imitar nuestra conducta del año 1877, por lo ménos para obtener algunos resultados mayores de los que entonces lograron, en la cuestion de forma, en la cuestion de satisfacciones y en la cuestion de finura, estaban dispuestos á hacer todo género de concesiones y á dispensarnos todo género de halagos para prepararnos de una manera favorable á sus pretensiones, tuvieron la gran habilidad de ofrecer y de dar á mi amigo el Sr. Albacete la presidencia de las conferencias, el cual ocupó este puesto con gran satisfaccion de todo el mundo y con gran satisfaccion mia; porque acaso acaso esto es lo más importante que hemos logrado en nuestras negociaciones con la vecina República. Pero, Sres. Diputados, en el acto, cuando el Sr. Albacete, y perdóneme S. S. que le nombre tanto, pero voy á hacer una salvedad para que no le pueda esto causar molestia alguna, y es, que todo lo que yo atribuya al Sr. Albacete, absolutamente todo, lo mismo de palabras que de opiniones, que de ideas, que de resoluciones y acuerdos, todo, absolutamente todo, sin quitar una coma, todo ello, bueno ó malo, todo corresponde al Gobierno, que es el responsable; como con gran exactitud uno de estos últimos dias ha dicho el Sr. Albacete que todo, absolutamente todo es del Gobierno, porque todo cuanto ha hecho S. S. lo ha hecho en virtud de instrucciones que habia recibido, y ha sido aprobado despues con gran aplauso, con gran satisfaccion, con gran júbilo por el Gobierno de S. M.

Como iba diciendo antes de esta pequeña digresion que me he creido en el deber de hacer para no molestar en lo más mínimo al Sr. Albacete, á quien no desearia en este instante hacer otra cosa sino dar satisfacciones y complacencias, lo cual no creo por desgracia que va á suceder, es lo cierto sin embargo que el Sr. Albacete cuando llegó á París y empezó á desplegar su actividad en el asunto que le estaba encomendado, en cuanto celebró la primera conferencia y fué honrado con la presidencia de las mismas, se dirigió al Gobierno con un despacho que lleva la fecha de 12 de Agosto, que es el documento núm. 3 del expediente, diciendo lo que á la letra va á oir el Congreso:

«Sostuve en la conferencia que los franceses debian formular sus peticiones, por ser la Nacion que denunció el convenio, por haber redactado y promulgado las tarifas generales, y por ser los que tenian más artículos de importacion en España. Se convino en que en la inmediata sesion presentarian los franceses la relacion detallada de sus pretensiones. En el curso del debate se comprendió que habia artículos en sus tarifas que no se creian facultados para rebajar, y que tenian la idea de que dichas tarifas eran mucho

más liberales que las antiguas; lo cual, aun siendo cierto como en mucha parte lo es, no quita de modo alguno importancia á que, dado el régimen convencional ó especial que casi por completo se generalizó despues de los tratados de 1860, aplicados sucesivamente en sus capitales principios á la casi totalidad de las relaciones comerciales de Francia por la cláusula general antes apuntada (ser tratados como la Nacion más favorecida), la novísima tarifa celebrada por los comisarios franceses, que la aplaudieron, es un *verdadero y gran retroceso en el camino de las franquicias arancelarias.*

En este órden de ideas me propongo continuar los debates, de acuerdo con mis colegas, defendiendo lo que más nos pueda convenir, y no augurando de concesion alguna por nuestra parte, sino en tanto en cuanto pueda ser correspondida por la recíproca que más nos interese.»

He leido esta parte del primer despacho del señor Albacete, porque revela de una manera clara, de una manera concreta, la actitud y las ideas que dominaban en S. S. al comenzar la negociacion, que persistieron por algun tiempo, y que despues ya se fueron modificando, creo que más que por la voluntad de S. S. por la fuerza de las circunstancias y de los compromisos que nacieron repentina y casi ocultamente. Como he dicho ya, la conducta del Sr. Albacete fué aprobada inmediatamente por el Gobierno, el cual se apresuró, por medio del Sr. Ministro de Estado, el 18 de Agosto, á aprobar todo cuanto habia dicho y hecho en la primera conferencia.

Cruzáronse despues de éste algunos telégramas en que se consultaba si el tratado que se estaba haciendo habia de ser tambien de navegacion ó no. La contestacion telegráfica que se dió fué que debia ser tambien un tratado de navegacion. El Sr. Albacete el 18 de Agosto volvió á dirigir un nuevo despacho al Gobierno de S. M., interesante, porque en él indicaba el efecto ó las consecuencias que habia sacado en el curso de la discusion que habia mantenido con los comisarios franceses. Este documento contiene algun párrafo que me voy á permitir leer á los Sres. Diputados; es aquel en que concretamente el Sr. Albacete fija sus impresiones. Este párrafo se encuentra en el documento número 7 de los que forman el expediente:

Impresiones del Sr. Albacete:

«1.° Que renunciaban los franceses á toda comparacion entre su tarifa general y la primera columna de nuestro arancel.

2.° Que los hacian (los tratados) suponiendo en ellos una tarifa convencional que en su dia habria de publicarse, la que por punto general tambien tendria en los artículos que resultaban aumentados sobre las ya próximas á desaparecer, una rebaja de 24 por 100 en el derecho fijado por la nueva tarifa general.

3.° Que en ningun caso, ni por nada ni por nadie, cambiarian en adeudo *ad valorem* el derecho específico, por el que á nuestro ejemplo (*sic*) se hallaban resueltos y decididos sin variacion ni posibilidad de que renunciaran á este método de exaccion.

4.° Que aun cuando su Gobierno se hallaba empeñado ante la opinion y el Parlamento en no negociar alteracion alguna sobre los productos de la agricultura, no se habian de entender como tales ninguno de los que más nos interesan, que son los vinos, los aceites, las frutas y algunos otros análogos; por lo cual, acerca de sus respectivos gravámenes deberia discutirse hasta en el supuesto de poner el derecho bajo el resultado de la reduccion del 24 por 100, y aun indicaron algo sobre la posibilidad de reducir los derechos de los ganados.

5.° Que bajo un punto de vista de un interés recíproco no tenian por bastante garantía, ni por suficiente en relacion á la estabilidad arancelaria, la cláusula del trato de la Nacion más favorecida, y que por lo mismo consideraban indispensables las tarifas anejas, más ó ménos extensas, pero siempre anejas, por virtud de las cuales los aumentos dentro de ciertos y determinados períodos fueran proscriptos, y las reducciones beneficiaran siempre á la otra parte contratante por efecto de la mencionada cláusula.

6.° Que no podian aceptar como sistemática la movilidad del arancel.

7.° Que consultarian á su Gobierno acerca de la posible duracion del futuro tratado, por más que entendian que no podria ménos de comprender de ocho á diez años.»

Es decir, Sres. Diputados, que una cosa que aquí se ha sentado como inconcusa y como indudable, que los negociadores franceses desde el primer instante habian establecido los diez años como mínimun para el tratado, no resulta exacta.

Es decir, el primer dia que se trató de este punto, segun opinion del Sr. Albacete que la comunicaba al Gobierno de S. M., no sabian los negociadores franceses qué se pensaba acerca de esto, pero creian que podia ser cuestion de ocho ó diez años; es decir que habia la posibilidad de que fueran ménos años que aquellos que se ha declarado en este sitio que desde el principio se presentaron como condicion *sine qua non* para realizarse el tratado.

En esta conferencia el Sr. Albacete se adelantó á pedir la lista de las reducciones de derechos que deseaban los comisarios franceses, y naturalmente, á su vez los comisarios franceses reclamaron del Sr. Albacete y sus compañeros la lista de las reducciones que por su parte deseaban obtener en la tarifa francesa.

El Sr. Albacete dice en el mismo despacho que se preparaba á realizar lo que se le pedia, es decir, á presentar la lista de los productos que habian de aparecer mejorados en la tarifa aneja. Y decia tambien en ese despacho:

«Les pasaremos la lista de los artículos en que queremos reducciones, además de ratificar y consagrar la libertad de introduccion sin pago de derechos, de todos aquellos artículos que la tienen declarada ó por la novísima tarifa general francesa, ó por las antiguas tarifas convencionales; pero sin designar tanto de derecho, ínterin ellos no lo designen en la suya.»

Es decir que el Sr. Albacete se mantenia en la buena línea de conducta que se habia trazado, si bien se inclinaba ya en cierta pendiente, sin duda por virtud de instrucciones recibidas de Madrid, para admitir tarifas anejas; el Sr. Albacete, digo, se mantenia en cierta actitud de defensa en cuanto á no dar ningun paso hácia adelante mientras no viera en qué forma se daban por parte de los franceses los primeros pasos.

Indicaba tambien en este despacho el Sr. Albacete, como consecuencia natural de indicaciones que le habian hecho los comisarios franceses, que acaso algo se podria obtener en la cuestion de ganados; que en su vista iba á plantear lisa y llanamente la cuestion de que se concediera la franquicia recíproca para la introduccion de ganados, porque entendia S. S. que no se perdia en esto absolutamente nada; que si la concedian seria gran ventaja para nosotros, y por el contrario, si la repugnaban, como despues la repugnaron, podia ser

este un motivo de queja que facilitara el obtener alguna ventaja en algunos de los demás productos, no dando S. S., en mi sentir, toda la importancia que debia haber dado á la libre introduccion de ganados en Francia. Si realmente este asunto no puede interesar en general á todas las provincias de España, como no puede interesarles todo lo que en el tratado se contiene, interesa sin embargo á ciertas provincias muy importantes de España, interesa sobre todo á la provincia que tengo el honor de representar, y por lo tanto no puedo ménos de dolerme de la escasa importancia que á mi juicio le daba el Sr. Albacete, sin tener en cuenta razones muy atendibles á la libre introduccion de ganados.

Sucedió lo que el Sr. Albacete suponia, y es, que hubo repugnancia por parte de los comisarios franceses en lo relativo á la introduccion libre de los ganados; y con este motivo el Sr. Albacete decia al Gobierno lo siguiente:

«Pero por lo mismo nos creará una situacion ventajosa para resistir y negar muchas de las reducciones que habrán de intentar en artículos y en conceptos sobre los cuales entiendo que nos ha de ser imposible toda transaccion.»

Leo este pequeño párrafo para que el Sr. Albacete, ó el Gobierno, ó quien quiera que sea á quien corresponda, me diga cuáles han sido esos artículos que se han defendido, que se han librado de las exigencias francesas merced á esa hábil preparacion de nuestros negociadores en París, que pidieron primero y luego no sostuvieron la franquicia para la introduccion de nuestros ganados en Francia Digo esto, porque yo no he encontrado esos artículos favorecidos, y como veo al mismo tiempo sacrificados los ganados, que tanto interesan á la provincia que represento, yo me lamento dequ esto no haya servido para nada, contra lo que preveia, se proponia y esperaba mi querido amigo el Sr. Albacete.

En 19 de Agosto, acompañando al despacho del señor Albacete que lleva el núm. 8 en el expediente, remitió S. S. la lista de las peticiones entregada por los comisarios franceses.

No la leo en este momento; la reservo para un poco más adelante, donde podrá convenir ponerla á la par y en comparacion con las peticiones y las concesiones hechas á España, de forma que los Sres. Diputados con la proximidad de los datos y de las cifras puedan comparar fácilmente, por poco que se fijen en lo que yo les manifieste, las diferencias inmensas que hay entre lo que nosotros pedimos y obtuvimos y lo que los franceses solicitaron y consiguieron, resultando estos últimos muy favorecidos.

El Sr. Albacete, al remitir esta relacion de los comisarios franceses, decia (nótelo bien el Congreso, porque luego se va á encontrar con una decepcion, y he de fijarme en lo que decia S. S. y en lo que luego pactó, todo aprobado por el Gobierno) que habia que desechar mucho y pedir mucho para obtener una posicion comercial más beneficiosa en 1881 que en 1877. Estos eran los propósitos del Sr. Albacete, que fueron siempre buenos; por cuya razon, como he dicho ya en más de una ocasion en el curso de esta peroracion, no hay que achacar á S. S. la culpa de lo ocurrido, sino á otras circunstancias que irán apareciendo, como ya os he dicho, del exámen de este tratado.

En el mismo despacho en que decia el Sr. Albacete que habia que exigir todo esto para colocarse en una posicion más ventajosa que en 1877, declaraba su señoría como conocedor del convenio de 1877, que eso era muy difícil, y que, por lo tanto, habia que hacer un gran esfuerzo; añadiendo que «extremaria hasta pedir la franquicia absoluta, si no fuera porque dudo que renuncie el Gobierno francés al cuantioso ingreso que obtiene de sus derechos, y porque no me resuelvo á brindarles con la reciprocidad absoluta, que me comprometeria á tener que aceptarla aun cuando se conservaran por una y otra parte 2 ó 3 francos por hectólitro. De todos modos, tenemos forzosa necesidad de pedirles mucho, aunque solo demos en nuestra actual tarifa convencional la reduccion que lleva consigo la baja primera que para 1875 propuso la base 5.ª de la ley de 1.° de Julio de 1869, para que pueda justificarse y defenderse la celebracion del tratado, si llega á celebrarse, cuando se compare con el resultado de las negociaciones de 1877.»

Ya observarán los Sres. Diputados que una de las preocupaciones constantes que principian en este despacho y siguen en otros posteriores del Sr. Albacete, era, el dia en que se viniera á este sitio á hacer las comparaciones, que pudieran resultar en beneficio de los intereses del país del cotejo del convenio de 1877 con el tratado de 1882. Es que la conciencia del señor Albacete le argüia ya en contra de esos beneficios que se suponen: es que el Sr. Albacete conocia que habria de necesitar toda la fuerza de su ingenio, todo el auxilio de los entendimientos más privilegiados que pudieran rodearle, para venir aquí á defender el tratado que hoy se está discutiendo: es que ya presentia que habia de ser difícil de defender comparándole, colocándole frente á frente de los beneficios obtenidos por el convenio de 1877.

El Sr. Ministro de Estado contestó el dia 28 de Agosto á los despachos del Sr. Albacete, con la Real órden de S. S. que figura en el expediente con el número 9: en ella se hace saber al presidente de las conferencias acerca del tratado de París, que el Gobierno admite el que se proponga y se lleve á cabo la franquicia de ganados: el Gobierno señala al Sr. Albacete, que cuando se llegue á tratar de la cuestion del tiempo que ha de durar el tratado, la opinion del Gobierno de S. M. era que este tiempo no excediese de seis años. Véase contestado el Sr. Rodrigañez, quien el otro dia, desde el banco de la Comision, queriendo ser tan ministerial como el propio Ministerio, resultaba mucho más ministerial que el Sr. Ministro de Estado, el cual solo deseaba que el tratado se concertase por seis años, mientras el Sr. Rodrigañez decia que si no lo hubiesen exigido los franceses, los españoles debíamos haber reclamado los diez años.

¿Y qué decia el Sr. Ministro de Estado para el caso en que los franceses no admitiesen este límite de los seis años? En el mismo despacho decia el Sr. Ministro de Estado que si pedian más tiempo, habria que pensarlo: no lo resolvia de plano, no se pasaba á la opinion de los comisarios franceses, ni siquiera á la opinion del Sr. Rodrigañez, sino que decia que la cosa valia la pena de pensarlo y que se pensaria.

El Sr. Ministro de Estado tambien en aquellos momentos todavía revestido de cierta energía, de cierta resolucion para oponerse á las pretensiones de los franceses, aplaudia en aquella Real órden la resistencia que oponia el Sr. Albacete á las pretensiones de los comisarios franceses, y le daba tambien el Sr. Ministro de Estado en nombre del Gobierno la facultad de que propusiera la franquicia de los vinos, sin negar el que concediera la reciprocidad para los vinos france-

ses, lo cual creia S. S. beneficioso, y autorizaba á la Comision para que se valiera de esta arma y la utilizase á fin de obtener otras ventajas en el resto de la negociacion.

Vean los Sres. Diputados cuántas armas se iban preparando y poniendo á un lado para la campaña, armas que, por desgracia para nosotros, resultaron todas inútiles en el momento de librar el combate definitivo. ¿En qué consistió? ¿Es que las armas no eran buenas? ¿Es que las armas no podian utilizarse? ¿Cómo podian declararse armas útiles por hombres del ingenio del Sr. Ministro de Estado y del Sr. Albacete, las que no lo eran? Es, señores, que mientras se preparaban estas armas y se preparaban las condiciones del combate, el enemigo se habia metido en la plaza, ocupaba una posicion fortísima que luego os descubriré, y que todas las armas se encontraban en poder del enemigo, en situacion de no poder utilizarlas aquellos que se proponian valerse de ellas para defender los intereses españoles que les estaban encomendados.

Vinieron, con efecto, con el despacho del Sr. Albacete del 22 de Agosto, que lleva el núm. 12 en el expediente, las peticiones que S. S. y los comisarios franceses habian presentado en las conferencias.

Pero la lista de peticiones españolas es uno de los documentos que han desaparecido del expediente del Ministerio de Estado. Cuando yo ya creia que me iba á ver privado de este documento para hacer con él las comparaciones que necesitaba, lo hube de encontrar afortunadamente donde ménos lo pensaba, á última hora, en el informe que la Direccion de aduanas da al señor Ministro de Hacienda, que se halla en el expediente que este Sr. Ministro ha remitido, y me encontré con este dato, sin duda porque como estaba colocado en el centro de un documento que no podia desaparecer sin que resultara un perjuicio mayor, no pudo eliminarse, y aquí vino y fué por mí examinado.

Voy, pues, á presentaros de una manera sucinta los datos comparativos indispensables para que podais formar juicio acerca de lo que pedimos y de lo que se nos dió, y de lo que pidieron los franceses y de lo que se les otorgó, aun cuando como vereis no se nos dió á nosotros en el punto y hora en que las peticiones se hicieron, como consta en el curso del expediente que estoy examinando. Y como si citara estos datos aisladamente y en su lugar oportuno, no se veria de una manera tan palpable lo que ha sucedido, voy á permitirme hacer esta comparacion que vosotros comprendereis fácilmente, y creo que lograré obtener un resultado más satisfactorio al fin que me propongo. Hé aquí las peticiones de los comisarios españoles:

«1.° Que se habrian de establecer en el tratado con franquicia de derechos todos los artículos que la tengan en la tarifa general francesa de 1881.

2.° Que se estableciera exencion recíproca de derechos para los siguientes artículos: caballos y ganados; pescados frescos de mar; ostras frescas; cangrejos y langostas frescas; frutas de mesa, frescas y secas; anís verde; pimiento; extracto de regaliz; sal comun; vinos de todas clases, sin distincion de grados alcohólicos; vinagres, y monedas de oro y plata.

3.° Que se conservaria el régimen actualmente en vigor para las carnes frescas, aves y caza; conservas alimenticias en botes; cereales; raíces de regaliz; cobre laminado; járcia; aguardiente, alcoholes y licores; cueros y pieles curtidos; ácido cítrico, líquido y cristalizado; extractos curtientes; óxidos de plomo; carbonato de plomo; citrato de cal; loza y pipería.

4.° Que se fijaran los derechos siguientes para los artículos que se expresan: pescados secos y ahumados, 5 francos por 100 kilógramos; pescados conservados, 5 francos; aceite de oliva 1'50; esencias de naranjas y limones, 0'50; legumbres saladas ó en dulce, 1 franco; fundicion y hierro viejo, 1 franco; zinc laminado, 2 francos; glicerina industrial, 2 francos; sulfato de sosa impuro (como mineral); jabon comun, 3 francos; loza de varios colores, 1 franco; papeles, 6 francos; carton en hojas, 6 francos; esteras, cuerdas y obras de esparto, 0'50; corcho en tapones, hilados de algodon, de lana y de seda (sin determinar el derecho); guantes, 1 franco; chocolate, 75 francos, y naipes sin determinar el derecho.»

No lo leeré todo, pero haré que se inserte en el *Diario de Sesiones*. Veamos lo que obtuvimos. Como en el artículo 1.° se pedia lo que de derecho corresponde á todas las Naciones convenidas ó no, segun se fijaba en el arancel general francés, se obtuvo, como era natural, todo lo que se pedia, pero exigiendo que antes se presentara una lista detallada. Veamos ahora el cuadro general de resultados obtenidos por España.

Resultado que se obtuvo de las peticiones de los comisarios españoles.

Artículo 1.° Como en él se pedia lo que de derecho correspondia á todas las Naciones, convenidas ó no, se obtuvo, como era natural, pero despues de presentar una lista detallada.

Art. 2.° Exencion recíproca de derechos para los artículos siguientes:

	Tratado.	Arancel actual.	Arancel general.
Caballos	No se admitió.	»	»
Ganados	No se admitió.	De 0'30 á 3'60	De 1'50 á 18
Pescados frescos de mar.	5	5	5
Ostras frescas jóvenes, millar	Libre.	Libre.	Libre.
Idem otras, millar	1'50	1'50	1'50
Cangrejos y langostas frescas, 100 kilos	10	6	10
Frutas de mesa frescas ó secas, 100 kilos	2	2	4'50
Anís verde, 100 kilos	Libre.	2	2
Pimiento, 100 kilos	Libre.	Libre.	Libre.
Estracto de regaliz, 100 kilos	4	4	10
Sal comun	No se admitió.	»	»
Vinos de todas clases hectólitro	2 Escala.	3'50	4'50 Esc.ª
Vinagres, hectólitro	2	2	4'50
Monedas de oro y plata	No se admitió.	»	»

Solo se obtuvo lo que se pedia en 3 partidas de 14 para las cuales se reclamaba la exencion de derechos; baja solo en 4 con relacion al arancel general, y las 7 restantes quedaron sometidas á este arancel general, es decir, pagando más que hoy.

Art. 3.° Conservacion del régimen actual para los artículos siguientes:

	Tratado.	Arancel actual.	Arancel general.
Carnes frescas, 100 kilógramos	3	Libre. .	3
Aves y caza, 100 kilógramos	5	Idem. .	20
Conservas alimenticias, kilógramo	8	4'50	8
Cereales	No están en el tratado.		
Raíces de regaliz, 100 kilógramos	Libre. .	Libre. .	Libre.
Cobre laminado, 100 kilógramos	Idem. .	Idem. .	Idem.
Járcia	No están en el tratado.		
Aguardiente, hectólitro	30	15	30
Alcoholes y licores, hectólitro	30	15	30
Cueros y pieles curtidos	No están en el tratado.		
Acido cítrico, líquido y cristalizado, 100 kilógramos	Libre. .	Libre. .	Paga el de más de 10°
Extractos curtientes, 100 kilógramos	Idem. .	Idem. .	Libre.
Oxidos de plomo, 100 kilógramos	Idem. .	Idem. .	2
Carbonato de plomo, 100 kilógramos	Idem. .	Idem.	2
Citrato de cal, 100 kilógramos	Idem. .	Idem. .	7'50
Loza, 100 kilógramos	Idem. .	Idem. .	Libre.
Pipería, 100 kilógramos	2	Idem. .	Idem.

Se obtuvo lo que se pedia en 8 partidas de las 17 para las que se pedia el régimen actual; en una hubo baja con relacion al arancel general, y las 8 restantes quedaron sometidas á este arancel general, es decir, pagando más que hoy.

Art. 4.° En que se decia los derechos que se habian de fijar á los siguientes artículos:

	Derechos que se fijaban.	Tratado.	Arancel general.
Pescados secos y ahumados, 100 kilos	5	10	10
Pescados conservados, 100 kilos	5	10	10
Aceite de oliva, 100 kilos	1'50	3	4'50
Esencias de naranjas y limones, 100 kilos	0'50	100	150
Legumbres saladas ó en dulce, 100 kilos	1	3	3
Fundicion y hierro viejo, 100 kilos	1	2	2
Zinc laminado, 100 kilos	2	Libre. .	7
Glicerina industrial, 100 kilos	2	3'75	4'75
Sulfato de sosa impuro, 100 kilos	Como mineral, es decir, libre.	1'75	2'20
Jabon comun, 100 kilos	3	No está en el tratado.	
Loza de varios colores, 100 kilos	1	12	15
Papeles, 100 kilos	6	8	11
Carton en hojas, 100 kilos	6	8	11
Esteras, cuerdas y obras de esparto, 100 kilos	0'50	10 3'50 15	30 20 5
Corcho en tapones, 100 kilos Hilados de algodon, de lana y seda	Sin determinar derecho.	»	»
Guantes, docena	1	1	2
Chocolate, 100 kilos	75	88	135
Naipes	Sin determinar derecho.	No está en el tratado.	

Se obtuvo lo que se pedia para dos partidas de las 19 que se incluian en este artículo, y baja en 10 con relacion al arancel general, y las 7 restantes quedarán sometidas á este arancel general.

Es decir que solo se logró lo que se pedia en 13 partidas de las 50 que formaban la peticion, y alguna baja con relacion al arancel general en 15, quedando las 22 restantes sometidas al arancel general y pagando más que en la actualidad.

Este es el triunfo obtenido, por cuanto se refiere á las peticiones que se hicieron por los comisarios españoles. Vamos á ver inmediatamente lo obtenido por los negociadores franceses, los cuales pidieron y lograron lo que sigue:

1.° Prendas de vestir.—Pidieron reduccion á 25 por 100 del recargo de 50 por 100, aplicable á la hechura, de modo que los vestidos hechos y la lencería cosida paguen el derecho del tejido con un recargo de 25 por 100 y no de 50 por 100. Concedido el 30 por 100.

2.° Rebaja de los derechos de las prendas de vestir hechas con tejidos bordados, que pagan ya por el bordado 50 por 100, porque estos tejidos tienen además otro aumento de 50 por 100. Se concedió sobre los tejidos el 30 por 100 cuando tienen bordados, y otro 30 por 100 por las hechuras.

3.° Alteracion de los tejidos de mezcla, de modo

que cuando tengan 50 por 100 de lana, 45 por 100 de algodon y 5 por 100 de seda, paguen en la misma proporcion. No se concedió, como lo pedian, pero se varió la manera de adeudar en beneficio de Francia.

4.° Tejidos, pasamanería y cintas de lana: pidieron una reduccion de 30 por 100. Se concedió, segun M. Tirard, 14 por 100 en lana pura y paños, 48 por 100 en los de mezcla de algodon.

5.° Tejidos, pasamanería y cintas de seda: pedido 50 por 100. Se concedió, segun las clases, de 33 á 45 por 100.

6.° Tejidos, pasamanería y cintas de algodon, se pidió el 25 por 100, se concedió el 26 por 100.

7.° Tejidos de hilo: pedido el 25 por 100. Concedido 20 por 100, segun las clases; ménos los encajes y alfombras que se consolidaron segun hoy están.

8.° Cristal, vidrio, loza barnizada y porcelana: pedido 25 por 100. Se concedió la reduccion de la base 5.ª

9.° Pedian 50 por 100 sobre hoja de lata labrada, 30 por 100 sobre todos los objetos de cobre y zinc, y reducciones, sin expresar cuáles, sobre una larga lista. Sobre todo ello se les concedió lo que podia corresponder á la base 5.ª, aun á aquellos objetos que, como el alambre de laton, no entraban en ella. Los objetos que formaban la lista además de los expresados últimamente, eran la mayor parte de las manufacturas de hierro, hoja de lata, cobre y zinc; parafina y estearina en masas y labradas; perfumerías y esencias; papel de todas clases; muebles; guantes; calzado; artículos del arte de guarnicionero y talabartero; los demás objetos de piel ó forrados de la misma materia; plumas de adorno en su estado natural ó manufacturadas; manteca; conservas alimenticias y embutidos; mostaza y salsas; dulces; juegos y juguetes, excepto los de carey, marfil, nácar, oro y plata; sombreros y gorras de paja y de las demás clases, y finalmente, los derechos de exportacion de los plomos argentíferos.

Todo esto se concedió, y otras cosas pedidas despues, como los paraguas, botones, aderezos, etc.

De modo que de esta larguísima lista solo se exceptuaron los pianos, para los que tambien pedian reduccion, y las pieles charoladas y las curtidas, que solo se rebajaron al mismo tipo que se hallan para las Naciones más favorecidas desde el tratado con Bélgica.

En cambio España solo obtuvo lo que se pedia en 13 partidas de las 50 que formaban la peticion, y rebajas en otras 15.

Comparad, sobre todo, Sres. Diputados, cuando podais hacerlo con sosiego, teniendo esta lista ante vuestros ojos, y vereis la inmensa diferencia que existe entre las concesiones hechas á España, generalmente ilusorias ó de escasísima importancia, y las muy valiosas que obtuvo la Nacion vecina.

Despues, y voy á ir aligerando un poco mi trabajo, en 31 de Agosto, el Sr. Albacete hizo ya saber al Gobierno que estaba definitivamente rechazada la franquicia de los ganados, que era un asunto sobre el cual no podia volverse, porque á pesar de lo dicho en anteriores conferencias, suponian los comisarios franceses que eran tales los compromisos que habia adquiridos ante las Cámaras, que no era posible pensar en ninguna reduccion en los derechos de entrada de los ganados. Con este motivo, y sin duda un tanto molestado el Sr. Albacete, dice en su despacho que manifestó en la conferencia lo que sigue: «Que deseaba saber si á cambio de las concesiones que hiciera, podria esperar el Gobierno español un tratado más favorable que el de 1877; manifestando que en caso contrario la negociacion no tendria ninguna probabilidad de éxito, las Córtes se negarian ciertamente á ratificar un arreglo que no llevara consigo mayores ventajas que el régimen actual.»

Mr. Armand contestó: «que era aquella una cuestion de especies. Que dependia de los artículos que entraran en el plan de los delegados españoles.»

Es decir, evasivas, ganar tiempo y preparar el plan de batalla que dió para Francia el ópimo resultado del tratado que se halla sobre la mesa.

El Sr. Albacete iba de dia en dia encontrándose en una situacion, sin duda, más violenta; molestábale la actitud de resistencia y de evasivas que no podia comprender ni explicar, pero con que tropezaba á cada paso, en los negociadores franceses; y despues de decir en su despacho de 15 de Setiembre, documento número 20 del expediente, que las rebajas que se concedian á España eran por efecto de haberse concedido á otras Naciones, particularmente, como ya lo he dicho antes, en lo que se relacionaba con los ágrios, añadia para terminar su despacho, en un tono que revelaba un poco de despecho, en un tono un poco ágrio como el fruto mismo en que se ocupaba en el despacho, que habian resuelto consultar á V. E. firmes en el propósito de mejorar en 1881 lo que se consignó en 1877.»

Es decir, la pesadilla constante, el torcedor secreto que bullia en el ánimo del Sr. Albacete por no poder lograr lo que, dado su patriotismo, lo que, dada su inteligencia, se proponia y estaba en situacion de poder esperar.

El dia 7 de Setiembre envia el Sr. Albacete un telégrama al Gobierno. En él daba cuenta de la asistencia del Sr. Ministro de Comercio á la conferencia; en ésta, segun manifestaba el Sr. Albacete, se habia hablado de los vinos; el Ministro habia insistido en que no podian bajarse los derechos de 3 francos 50 céntimos que estaban establecidos; que no podia desaparecer tampoco la escala alcohólica y que por lo tanto habia que buscar el modo de entenderse sobre otros artículos, puesto que en esto no era dable venir á una disminucion de derechos. Sostenia esta opinion Mr. Tirard, apoyándola en que la Cámara francesa no aceptaria reduccion alguna en este artículo, y que no aceptaria tampoco la desaparicion de la escala alcohólica. ¿Qué oponia el Sr. Albacete á estas afirmaciones del Ministro francés? Unos razonamientos análogos á los de Mr. Tirard. Decia á su vez el Sr. Albacete que si no se obtenian esas mejoras, tampoco aprobarian las Cámaras españolas el tratado que se pactara en París; que no lo aprobarian si se daba á la Francia más de lo que se concedió el año 77 Estas afirmaciones, señores, son graves; y como no leo el texto, os diré que podeis buscarlo en el documento núm. 22 del expediente, donde hallareis lo que yo afirmo sin exageracion de ninguna especie, sin prescindir de un punto ni de una coma. Señores, la gravedad del debate que tuvo lugar en aquella conferencia fué mucha, y desde luego la podeis colegir; pero por si os cupiera alguna duda, aquí está el telégrama que dirigió al Gobierno el Sr. Albacete, y en que decia lo que sigue:

«Concluyendo yo por no dar en absoluto provisionalmente rotas negociaciones, por decir que expondria á V. E. consideraciones y manifestaria al Ministro resolucion Gobierno.»

Vean los Sres. Diputados hasta qué punto habia

llegado en su actitud de defensa nuestro representante en aquellas conferencias, Sr. Albacete. Estuvo á punto de dar por rotas las negociaciones, y no las dió por ciertas consideraciones de prudencia que pueden desde luego comprender los Sres. Diputados. Esto es lo que resulta del telégrama que he citado.

Vino despues un despacho del mismo Sr. Albacete, en el cual ampliaba las noticias de su telégrama, y en él manifiesta lo que dijo á Mr. Tirard, en los siguientes términos:

«Que tenia por imposible concertar un tratado de comercio con Francia con probabilidades de éxito ante el Parlamento, si retrogradábamos de tal manera sobre las ventajas consignadas en el convenio hoy vigente... que ante el país y ante las Córtes no podíamos dar muestras de retroceder... Hacer un tratado, y un tratado de comercio con tarifas anejas, y en el que perdiéramos de lo que actualmente poseemos, dando en cambio muchas y cuantiosas rebajas que en 1877 no dimos en los tejidos, ni en las ropas hechas y en las demás partidas en que pueda influir sin traspasar de sus primeros límites de aplicacion por lo ménos la base 5.ª de la ley de aranceles de 1869, eso he debido considerarlo como irrealizable y exponerlo como imposible.»

Insistia tambien el Sr. Albacete en este despacho en que no era posible ceder en la cuestion de la escala alcohólica, resumiendo su opinion acerca de otros extremos, comenzando por afirmar que no era posible pensar en hacer un tratado si de él no habian de resultar beneficios positivos para ambos países.

Además, Sres. Diputados, ¿no habeis oido en estos últimos dias que habia quien calificaba, no sé si desde el banco de la Comision ó de otra parte, como funesta para el comercio, para la industria y para los intereses todos del país la próroga del convenio de 1877? (*El Sr. Albacete*: La Comision no ha dicho eso.) No he dicho que haya partido del banco de la Comision, sino de algunos defensores del tratado. (*El Sr. Albacete*: Perdone S. S.) Pues bien, señores; el Sr. Albacete era entonces partidario de la próroga del convenio de 1877, y por la interrupcion que me ha hecho, sin duda S. S. sigue siendo partidario de que mejor hubiera sido la próroga del convenio de 77 que el nuevo tratado que estamos discutiendo. (*El Sr. Albacete*: Ya hablaremos de eso.) Creia que lo iba á negar S. S.; porque si no lo niega, si tiene necesidad de envolver sus razonamientos en ciertos distingos que no le coloquen en una situacion tan clara y tan franca como yo queria suponer, para deducir que en su opinion era preferible el convenio de 77 al tratado, que cuando preferia aquel convenio era porque le parecia mejor que el tratado que se discute, y siendo mejor que el tratado, resultaba éste peor que el convenio, y siendo peor que el convenio, era lo cierto que no se habia realizado el propósito del Sr. Albacete, que llevaba la intencion decidida de no hacer nada que no fuera obtener ventajas sobre lo que se habia logrado en 1877.

El Sr. Albacete, señores, opinaba que convendria en segundo lugar hacer lo posible por que se prorogara el convenio de 1877, y dado que no se lograse, era llegado el caso de hacer un tratado con la cláusula de Nacion más favorecida.

Esta era la situacion en que se encontraba S. S. en aquel instante en que estaban casi rotas, y no rotas del todo las negociaciones por consideraciones de delicadeza, y quizá políticas, manteniéndose los negociadores retraidos, sin celebrarse conferencias y sin que se adelantara un paso por espacio de cerca de un mes. Alarmó, sin duda, al Gobierno de S. M. la actitud del Sr. Albacete, porque me encuentro con una Real órden del Ministerio de Hacienda, trasmitida por el de Estado al presidente de las conferencias de París, Real órden de fecha de 20 de Setiembre, y señalada con el número 25 en el expediente, en la cual se dice que el Consejo de Ministros habia resuelto prevenir á los comisarios españoles que no se rompieran las negociaciones y que procurasen obtener ventajas.

No que se obtuvieran, que se procurara obtener ventajas. (*Rumores.*) ¿Es lo mismo *procurar obtener* que *obtener*? Pues en el caso de que me dén á elegir, á pesar de los murmullos, me quedo con la palabra *obtener*.

Se prescribia tambien en la Real órden que en los derechos sobre los vinos se hiciera cuanto fuera dable á fin de que sufriesen una reduccion, y que se procurara por todos los medios que pudieran emplearse, que desapareciera la escala alcohólica, previniendo el Gobierno que de no lograrse, eso, por lo ménos ver de alcanzar que fuera lo más alta posible.

No desapareció, ni subió un punto de aquel en que se fijó desde el primer instante.

Si nada de esto se podia conseguir, ordenaba el Gobierno que se tratara de obtener el *statu quo*, prorogando el convenio tal y como estaba; y que si ni aun esto se podia conseguir, tal era la debilidad con que sin duda se sentia el Gobierno de S. M. al hacer estas negociaciones, que se alargaran las conferencias y se esperara á ver el resultado de las que seguia el Gobierno italiano, y despues de saber lo que aquel Gobierno alcanzaba, calcular lo que podíamos alcanzar nosotros.

Insistió el Sr. Albacete (y hay que hacerle justicia, conservó su energía hasta donde pudo), diciendo que debia pedirse la próroga del convenio de 1877, porque dada la tenacidad de los negociadores franceses, no era posible obtener nada que fuese más beneficioso que lo que se habia logrado en aquel convenio.

Hasta aquí llega la situacion de energía de los negociadores; hasta aquí el Sr. Albacete se mantiene fuerte en sus trincheras, creyéndose dueño por medio de su actitud y de su inteligencia de todos los resortes necesarios para poder maniobrar á su antojo. Pero de pronto todo cambia: despues de tantas quejas y de señalar el Sr. Albacete la resistencia casi inexpugnable, dura, tenaz, irresistible de los negociadores franceses, dice en su despacho de 27 de Setiembre, que lleva el número 39 en el expediente, que ha visto á Mr. Tirard y que nota en él un cambio muy favorable.

El Sr. Albacete no lo explica; señala el hecho, y, francamente, cuando yo llegué á este punto me llamó la atencion; sin explicarme tampoco en qué podia consistir, seguí adelante, y los documentos fueron aclarando los sucesos.

En vista de esta actitud más benévola de Mr. Tirard, y despues de cerca de un mes de interrupcion de las conferencias, se reanudan éstas en 1.° de Octubre. Naturalmente el Sr. Albacete esperaba obtener reducciones de alguna importancia en los vinos y en algunos otros artículos, y deseoso tambien de presentarse un poco fácil y un poco cordial en esas negociaciones, sostuvo la necesidad de la baja de los vinos hasta 2 francos, diciendo que si á tanto se llegaba, podria consentirse la escala alcohólica; cediendo ya el Sr. Albacete más de lo que Mr. Tirard cedia en aquella confe-

rencia, supuesto que no admitió esta proposicion del Sr. Albacete, antes al contrario, se mantuvo en sus antiguas opiniones y en sus antiguas exigencias; y nada práctico resultó de esta conferencia, á pesar de aquella actitud más benévola del Sr. Ministro de Comercio francés, segun la opinion del mismo Sr. Albacete. Las cosas no podian seguir así, y del dia 1.° al dia 8 de Octubre la situacion se cambió.

Aquí, Sres. Diputados, falta en el expediente otro documento interesante; pero faltando él, han quedado sus consecuencias, que dan á conocer, ó por lo ménos hacen presumir el contenido del documento que falta; me refiero, Sres Diputados, á que debe existir, y en alguna parte puede que exista, un telégrama del señor Albacete, en el cual decia no sé qué, ni quiero aventurar opinion ninguna acerca de lo que el Sr. Albacete pudiera decir en su telégrama con relacion al señor embajador en París, del cual debia resultar que no encontraba el Sr. Albacete ó todas las facilidades ó todos los medios que pudiera necesitar para llevar adelante su negociacion; y que quizás quizás con buen deseo, lleno de buena fé, con la mejor voluntad, nuestro embajador en París, colocándose en su camino, sin duda para ayudarle, resultaba que no lograba tan plausible objeto. Así es que sin duda por esto ó por algo análogo, pondria el Sr. Albacete un telégrama que se ha ido del expediente, pero que ha quedado en él la respuesta; y como muchas veces, cuando las respuestas están bien dadas, y no pueden ménos de estarlo cuando proceden de una persona de las condiciones del Sr. Ministro de Estado, esta respuesta revela claramente qué era lo que decia la pregunta que dió ocasion á aquella respuesta.

Pues bien; la respuesta dice lo siguiente:

«De acuerdo con Ministro de Hacienda, y á consecuencia telégrama de V. E., acabo de dirigir al embajador el que sigue: «Si alguno de esos Sres. Ministros habla á V. E. del tratado de comercio, no acepte compromiso alguno sobre vinos, ni sobre ningun otro artículo, dejando intacta esta cuestion al Sr. Albacete.»

¿No envuelve este telégrama cierta desautorizacion de actos realizados ó de actos que se temia que pudiera realizar el señor embajador en París? Pues si esto es así, paréceme á mí que el Sr. Duque de Fernan-Nuñez, y ya lo lamentaba yo anoche y lo vuelvo á lamentar hoy, porque se trata de un querido é íntimo amigo mio, paréceme á mí que el Sr. Duque de Fernan-Nuñez no llegó á llenar la mision que le estaba confiada por el Gobierno de S. M., tan á satisfaccion del mismo, que no se diera el caso de que el Sr. Ministro de Estado no le atajara en su camino, evitando sin duda que hiciese algo que asimismo no le parecia conveniente, ó que no pudiera dar grandes utilidades en favor del tratado que se estaba negociando. No quiero aventurar nada, pero la cosa debia ser un poco más grave de lo que así á primera vista resulta, porque no es solo este despacho telegráfico el que denota lo que habia en este asunto.

Cruzáronse con estas mismas fechas algunos despachos dirigidos por el señor embajador de España en París, que obran en el expediente, en los cuales se ve que aquel señor embajador, lleno de buen deseo y queriendo secundar al Gobierno en el propósito que tenia de realizar á todo trance el tratado, se avenia sin duda más fácilmente de lo debido á las exigencias de los comisarios franceses, explicaba las razones en que aquellos las fundaban, y cómo pudiera ser cierto que llevaran más razon que nuestros propios negociadores, achacando el Sr. Duque de Fernan-Nuñez en el despacho núm. 62 del expediente, de 19 de Octubre, á los negociadores españoles la culpa de que no marcharan las conferencias y de que no se llegara al fin apetecido por las dificultades que oponian á cuanto proponian los negociadores franceses.

En este punto y en otros análogos, y en algo referente á los vinos, que en sitio oportuno citaré, el señor Duque de Fernan-Nuñez parecia ponerse, no de parte de los franceses, pero sí inclinarse á la conveniencia de ceder algo más, á fin de llegar más pronto al tratado que se queria, y el Gobierno insistió en la necesidad y en la conveniencia de que no se hiciera eco de ciertas cosas, de ciertas afirmaciones y de ciertas apreciaciones, como más tarde tendré ocasion de leer en un pasaje y en una comunicacion del Gobierno, en que con cierta viveza el Sr. Ministro de Estado se desentendió de una apreciacion en este sentido que hizo nuestro embajador. Pero continuaba la marejada en París; el Sr. Albacete habia comprendido que tenia el terreno minado en una ú otra forma, y recogiendo yo lo poco que ha quedado dentro del expediente, me encuentro con un despacho de S. S., que me parece que tiene en el expediente el número 64, en el que se queja de las conversaciones que se tenian á propósito de su persona, y de cómo en el Ministerio de Negocios extranjeros se le atribuia, son sus palabras, «falacias» en las negociaciones, y que á sus argumentos en las discusiones de las conferencias se les calificaba, y lo digo en francés porque si lo tradujera resultarian las palabras más duras, de *mauvaises plaisanteries*.

En una palabra, el Sr. Albacete, con una indignacion propia de un alma noble, se quejaba de la triste situacion en que se le colocaba.

Señores Diputados, el despacho telegráfico que antes he citado del Sr. Ministro de Estado, puesto de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda, mitigó un tanto la situacion un poco exacerbada, un poco violenta en que por exceso de celo de nuestro respetable embajador en París se habia puesto al presidente de las conferencias en aquella capital. El Sr. Albacete, bondadoso por carácter, habia puesto de su parte todo lo que podia poner, y llegó hasta el extremo de abocarse con el propio embajador de España para persuadirle de cómo le estaban seduciendo, de cómo estaban mistificando ante sus ojos la situacion de las negociaciones, y que era conveniente que se desentendiese de esta clase de cuestiones. Pero esta es una cosa en que yo no insisto, Sres. Diputados, porque aquí tengo un telégrama del Sr. Albacete, dirigido al Gobierno, en que le dice textualmente lo que sigue:

«Acabo de tener una larga conferencia con el embajador para prevenirle contra todas las inexactitudes del Ministro ó del Ministerio de Negocios extranjeros, comunicadas á V. E. por aquel en telégrama de anteayer, y rogarle que se precava. Por los datos que tengo remitidos á V. E. y explicaciones del Sr. Prieto, verá probado lo falaz de la argumentacion, etc.»

Este es, Sres. Diputados, el fin, por decirlo así, de este incidente, y acerca de él voy á decir dos palabras, como para curarme en salud de lo que se me pudiera objetar. Habrá quizás quien suponga que yo no debiera haber hecho uso de estos documentos en este sitio por razones de una ó de otra especie. No lo discutiré; pero sí opondré enfrente de esta opinion y de cualquie-

ra que la sustente, que á quien correspondió guardar este secreto, ya que le guardó con respecto á otros documentos del expediente, fué al Gobierno de S. M., y que desde el momento en que el Gobierno trajo ó colocó sobre esa mesa estos documentos, por ese hecho declaró que estaban todos los Sres. Diputados en libertad de examinarlos, y que podian traer aquí esos documentos, despues que los hubiesen examinado, si los creian necesarios para reforzar su argumentacion, como á mí me sucede en este caso, tratándose de una conferencia y de una negociacion que se iniciara en buenas condiciones por una persona tan inteligente, tan enérgica, tan resuelta, que ya habia hecho ó habia coadyuvado á hacer el convenio de 1877, y que se esterilizó en términos que ya desde aquel instante no hubo que pensar en obtener ventajas, sino tan solo en defenderse y ver cómo se concedia lo ménos posible, y así es que ya hasta el último instante fué necesario ir arrojando lastre por todas partes, ir abandonando los intereses de la Nacion, donde quiera que los franceses suscitaban una duda ó hacian una reclamacion, si habia de obtenerse un tratado que, como vereis, señores Diputados, á todo trance, á toda prisa, á escape, en un plazo perentorio, llegó á exigirse que fuera firmado por nuestros negociadores.

Pero, señores, en medio de esta situacion en que nuestros negociadores se encontraban en París, el señor Albacete no abandonó hasta última hora su actitud resuelta y su energía probada. Hay un documento, que es un despacho fechado el 13 de Octubre en París, que lleva el núm. 51 del expediente, que es muy extenso, y por esa causa no puedo ni debo leerlo por completo á la Cámara, pero que, bueno será que los Sres. Diputados que se interesan mucho en este asunto lo vean, porque es un cuerpo de doctrina de todo lo que con relacion á las negociaciones opinó, dijo y mantuvo el Sr. Albacete, que verdaderamente ha de servir de complacencia á los señores que opinan de una manera desfavorable del tratado, y ha de producir en ellos cierta tristeza el ver que despues de haber defendido con tanto teson, con tanto razonamiento y con tanta fuerza las opiniones que muchos de nosotros sustentamos hoy, despues de todo, el señor Albacete ha tenido que venir, por órdenes del Gobierno, cediendo á las indicaciones del Gobierno, bajo la responsabilidad del Gobierno, á ser uno de los que han firmado en París el tratado.

Voy á leer, sin embargo, de este documento algunos pequeños párrafos, y voy á leer un estado muy breve, pero que contiene aquellos artículos que más interesan á los representados por ciertos señores que ocupan estos escaños, en el cual se observa á primera vista todo lo que ha ocurrido en estas negociaciones en París, y el verdadero desastre que sufrieron las negociaciones, gracias á una intervencion, sin duda hecha con el mayor patriotismo y el mejor deseo, pero funestísima y desgraciada en sus resultados.

Dice así, señores, el Sr. Albacete, en algunos de los más importantes párrafos de este documento:

«Aun cuando el Sr. Ministro de Agricultura y Comercio prometió el envío de su nota á las pocas horas de nuestra entrevista (concluia á las doce), no la he recibido hasta esta noche, con la carta de que es copia la adjunta núm. 4. Omito los comentarios de ella por no distraer la atencion de V. E. del exámen de la nota que original incluyo, señalada con el núm. 5.

Mi opinion acerca de ella es que, tal como está, bastaria por sí sola para hacer imposible la defensa del tratado en proyecto.

Desde luego hace recaer una baja, hoy imposible, cabalmente sobre artículos de lana que produjeron los clamores orígen de la informacion arancelaria, que aun no ha recibido la sancion definitiva de sus efectos. Despues mantiene el derecho de 3 francos sobre los vinos, pero pidiendo la reciprocidad, como si esto no fuera tambien imposible, dado que no cediendo Francia en que desaparezca la escala alcohólica para nuestros vinos y no teniéndola España, lo propuesto y pedido por los comisarios franceses, de que, segun he dicho, nada mencionó Mr. Tirard en la entrevista de hoy, no es en verdad una concesion recíproca, sino una ventaja que sobre los nuestros otorgaríamos á los vinos de aquí, puesto que siendo de mayor estima y pudiendo estar alcoholizados sin limitacion alguna, en realidad pagarian ménos, mucho ménos que los vinos importados en Francia de la Península, lo cual es de todo punto inaceptable, y mucho más cuando se reduce la minoracion del derecho que hoy se paga en estas aduanas solo á 50 céntimos, para mantenerlo en 3 francos con escala alcohólica.

En cuanto á los artículos ó partidas que han de formar parte del grupo 3.° de la clase 6.ª de nuestro arancel, me ha parecido que para percibir bien lo que ha de ser el conjunto de nuestras concesiones en contraposicion de las peticiones francesas, y el extremo límite á que podemos llevarlas, nada seria más claro que el cuadro comparativo adjunto, que va señalado con el número 6. En él se expone lo que creimos que podria pactarse, insistiendo definitivamente en cualquiera de las dos clasificaciones y determinacion de derechos que proponemos. La primera es la que desde luego presentamos, y á la que opone el Gobierno francés su peticion: la segunda es la que corresponde con la primera aplicacion de la base 5.ª, á lo propuesto como clasificacion y derecho específico definitivos anteriores á aquella aplicacion por la Junta de informacion arancelaria, de acuerdo con el parecer de la Junta de aranceles y valoraciones.

Lo mismo hacemos respecto de la sedería y de los paraguas y bisutería.

. . . .

. . . .

. . . .

De todos modos las concesiones que podrian hacerse, al tenor de lo que se indica en el cuadro comparativo adjunto núm. 6, sométolas como merecedoras de la aprobacion del Gobierno de S. M., en tanto en cuanto el de esta República consienta en reducir á 2 francos el derecho de los vinos, otorgándonos además algunas otras rebajas en las frutas y en algun otro artículo. De otra manera no; y aun así, de no conseguir á la vez mayor tolerancia para el encabezamiento de nuestros vinos, y tener que pasar por los 15° cubiertos de la escala alcohólica, fijada en la tarifa general francesa, comparándolo todo en conjunto y en detalle con el convenio de 1877, seria mucho más lo que en definitiva diéramos que lo que habríamos de recibir por el tratado.»

Esto lo decia el Sr. Albacete, relacionando esta aseveracion final que he leido, no con lo que en definitiva se concedia de lo que está en el anejo núm. 6, no; lo decia con relacion á lo que S. S. fijaba en una de las columnas como límite de lo que podria darse, y apreciando este límite, era lo que el Sr. Albacete esti-

maba que, si se concedia, era mucho más de lo que se nos concedia á nosotros por el mismo tratado.

Pues bien, Sres Diputados; aquí está ese documento llamado anejo núm. 6; éste no se ha extraviado; aquí está con las tres columnas que indicaba el Sr. Albacete: lo que se habia ofrecido, lo que pedia el Gobierno francés, y lo que se podia dar; es decir, lo que se daba y que el Sr. Albacete creía que era un verdadero exceso que daria por resultado que dábamos más de lo que se nos concedia.

(Anejo núm. 6.)

Peticiones suplementarias del Gobierno francés.

Partidas.	CONCEPTOS.	Unidad.	Se les ha ofrecido.	Piden.	Se les podria dar.	Concede el tratado.	Se da.
136	Paños y otros tejidos del género de pañería de lana pura.........	Kilógramo..	4'52	3'50	4'33	4'30	Más que se podria.
138	Idem mezclados con algodon....	Idem......	3'12	3'50	2'60	2'60	Más que piden.
	Otros tejidos de lana pura.......	Idem......	4'52	3	3'68	3'50	Más que se podria.
	Idem mezclados con algodon....	Idem......	3'12	3	2'17	2'17	Lo que se podia dar.
(No entran en la base 5.ª) 145	Tejidos de seda llanos ó cruzados.	Idem......	14'44	10	12	10	Lo que piden.
146	Terciopelos y felpas............	Idem......	21'94	12	18	12	Lo que piden.
147	Tejidos de filoseda, borra de seda, etcétera.....................	Idem......	6'94	5	5	5	Lo que piden.
148	Tules y encajes de seda ó de borra de seda..................	Idem......	20'44	7	15	7	Lo que piden.
149	Tejidos de punto de seda ó de borra de seda................	Idem......	13'34	10	12	10	Lo que piden.
249	Vinos.........................	Hectólitro..	».	3	»	»	»
277	Paraguas y sombrillas tela de seda.	Una.......	2'29	1'25	2	1'25	Lo que piden.
278	Idem con tela de cualquiera otra clase......................	Idem......	1'25	0'75	1	0'75	Lo que piden.
260	Aderezos y adornos de todas clases, excepto los de oro ó plata.....	Kilógramo..	9'17	6	8	6	Lo que piden.
265	Botones de todas clases, excepto los de oro ó plata.............	Idem......	0'92	0'50	0'75	0'50	Lo que piden.

Es decir, de 13 partidas tan importantes se concedieron 10 como lo pedian los negociadores franceses.

Como se ve, en todo se rebasó el límite acerca del cual reclamaba el Sr. Albacete, que si á él se llegaba se concedia á la Nacion francesa mucho más de lo que por el tratado ha concedido Francia á la Nacion española.

Juzgad ahora, Sres. Diputados, quién asegura, quién afirma que el tratado que estamos discutiendo defiende mejor los intereses de la Francia que los intereses que os está encomendado defender. ¿Quién es el que lo dice? El presidente de las conferencias en París, el Sr. Albacete. ¿Quién aprueba en despachos telegráficos posteriores esta afirmacion del señor Albacete? El Gobierno de S. M. Yo os, afirmo porque lo he visto en las conferencias, que todo cuanto se dice en esta nota, que todo cuanto ha dicho y mantenido el Sr. Albacete está aprobado por el Gobierno de S. M. El Gobierno, pues, de una manera implícita ha sostenido, ha defendido con el Sr. Albacete que el tratado sometido á vuestra aprobacion es más favorable para los intereses de la Francia que para los intereses de nuestra Pátria.

¿Quereis algo más de lo que contiene este despacho? Todavía me voy á permitir leeros otros párrafos, reservando alguno muy sabroso para cuando llegue á tratar concretamente la cuestion de los vinos.

Decia más adelante el Sr. Albacete:

«Pero ya lo ve V. E., en lo que más nos importa, en lo único casi en que tenemos verdadero interés, en la baja de los derechos de los vinos, se nos ofrece tan poco á cambio de tanto como damos (aun no se habia dado lo de la última columna) y aun se nos pide; de modo que en los paños nada debemos conceder más de lo indicado á V. E. en el cuadro adjunto (el que acabo de leer); que me parece lo mejor ir entreteniendo el tiempo sin romper las negociaciones definitivamente y esperar que se despeje de una vez el horizonte en la marcha de este país y se descubra qué política comercial se piensa seguir.

Como me decia muy oportunamente hace algunos dias el ministro belga en esta corte, ménos favorables á nuestras aspiraciones no es posible que sean los individuos del futuro Gobierno; lo alcanzado hasta ahora, que alcanzado ha sido por otras Potencias, no por nosotros, y esto claramente he cuidado de que lo patenticen las actas, no lo hemos de perder ciertamente aunque venga un Gabinete que siga las huellas de Mr. Tirard.»

Decidme, Sres. Diputados, ¿á quién debemos las escasísimas ventajas que se encierran en este tratado? El Sr. Albacete os lo dice: á los negociadores de otros tratados para otras Potencias, no á los nuestros. Ellos han obtenido los beneficios, y esos beneficios no se nos han podido negar, entre otras razones, porque aunque se nos hubiesen negado, con solo la cláusula de la Nacion

más favorecida los hubiéramos obtenido, sin aparecer, como aquí resulta, un tanto generosos los franceses con los negociadores y con la Nacion española.

Despues de esto, el Sr. Albacete reclamaba con insistencia instrucciones del Gobierno de S. M. Veíase en una situacion difícil, luchaba entre su naturaleza y su energía y la situacion falsa que se le habia creado, y pedia que el Gobierno le dijera qué camino habia de seguir, no solo para salvar su responsabilidad, sino para cumplir con su deber de la manera que S. S. sabe hacerlo siempre.

En 20 de Noviembre contestó el Ministro de Hacienda diciendo que aprobaba lo que proponia el señor Albacete en el anejo núm. 6, que insistia en que á lo sumo el tratado debia durar ocho años, y que era completamente indispensable negarse á la concesion de suprimir los derechos de exportacion de los plomos. A esto contestó el Sr. Albacete diciendo:

«Yo me permitiré, salvo órdenes en contrario, plantear la cuestion de las concesiones, de todas las concesiones á Francia; las de la base 5.ª, ó sea nuestra tarifa convencional; las de los tejidos de lana, formando por consiguiente parte de la tarifa aneja, lo que levantará gran clamoreo entre los catalanes; las bajas en la sedería y demás del anejo núm. 6, y la escala alcohólica, en el sentido de que se harán y formarán la base del tratado, en tanto en cuanto en cambio además del trato de la Nacion más favorecida, que nosotros tambien otorgaremos, se nos dé todo cuanto V. E. se sirve expresar, incluso que el derecho sobre los vinos sea de 2 francos por hectólitro hasta los 15° cubiertos, ó sea hasta llegar á 16°, en que ya se cobrará por grados lo que tenga de alcohol.»

Decia además el Sr. Albacete que insistiria resueltamente en la defensa del derecho de exportacion de los plomos, pero que le asaltaba un gran temor, el temor de que el Sr. Ministro de Comercio del Ministerio Gambetta, Mr. Rouvier, que era de Marsella, habia de tener particularmente un grandísimo interés en favorecer á aquella localidad por que tanto se interesaba, con un beneficio á favor de su industria, de la especie que estaba en tela de juicio. Y el Sr. Albacete, circunstancia curiosa, ¿no era el representante de los intereses de Cartagena? ¿No era el representante de los intereses de una localidad tan interesada por lo ménos como la propia Marsella en aquella industria que estaba explotando y beneficiando? ¿No parecia que ante la actitud resuelta de Mr. Rouvier debia haberse encontrado la no ménos resuelta del Sr. Albacete, defendiendo intereses generales de su país y al propio tiempo intereses particulares de las localidades á que más afectos debia tener, como Mr. Rouvier lo tenia por Marsella? ¿Hubiera cedido el Sr. Albacete? Yo sé que no, á pesar de ese temor que le asaltaba. Ya vereis cómo y de qué manera y en qué ocasion cedió el Sr. Albacete.

El Ministerio de Hacienda, en 23 de Noviembre, se dirige de nuevo por conducto del de Estado al señor Albacete, y ya principia aquel á perder la calma, ya principia á querer tener resuelta la cuestion del tratado; y no se diga que esto era porque se acababan las prórogas del convenio del 77, y que cada vez que habia que obtener una se libraba una verdadera batalla campal. Claro es; el Gobierno francés, al ver que el nuestro y su representante más caracterizado, el Duque de Fernan-Nuñez, se ahogaban un poco al ver que llegaban los plazos, y se esforzaban por lograr las prórogas, comprendió que esta era un arma que debia utilizar, y así lo realizaba, colocando en verdaderos aprietos á nuestro Gobierno y al embajador, y obligando á los negociadores españoles á que apresurasen la celebracion del tratado, que verdaderamente no estaba entonces en sazon para llegar á su término.

Dijo, pues, el Sr. Ministro de Hacienda en 23 de Noviembre al Sr. Albacete por conducto del Sr. Ministro de Estado, que aprobaba todo lo que el Sr. Albacete proponia; es decir, conceder la baja de la base 5.ª, la tarifa convencional ó aneja; que se comprendiera en ella el anejo núm. 6 en las condiciones que habeis visto que ha sido comprendido, y por fin, que se adoptaran los derechos de 2 francos para los vinos, conservando la escala alcohólica; y pareciéndole poco, añadia últimamente que además, si hiciera falta añadir algun otro artículo para que no se rompieran las negociaciones y el tratado se llevara á cabo, que se añadiese el artículo.

Desde aquel momento, Sres. Diputados, bien lo comprendereis, la causa de los plomos estaba perdida, y no habia más remedio que entregarse á discrecion y hacer lo que Mr. Rouvier reclamara con respecto á este asunto. Siguiéronse á esto una porcion de despachos llenos de detalles sobre incidentes relacionados con este mismo asunto, que no he de detenerme á examinar, porque harto, Sres. Diputados, con gran sentimiento mio, os estoy molestando; pero de ello resultó una cosa grave, y fué un telégrama que al parecer se dirigió al Sr. Albacete, que tambien ha desaparecido; pero el Sr. Albacete, que era muy minucioso, que llevaba bien estas negociaciones y que no daba en realidad ningun paso en falso, cuidaba mucho de hacerse cargo de lo que se le decia y se le mandaba y copiaba los telégramas que recibia en los despachos que enviaba despues, y en uno de ellos resulta que dice que se ha enterado de que el Consejo de Ministros habia acordado «dejar á su prudencia (á la del Sr. Albacete) el límite de las concesiones en paños y tejidos de lana pura, y á todo trance procurar evitar el rompimiento de las negociaciones pendientes.»

Por manera, Sres. Diputados, que ya el Gobierno, pareciéndole que era enojoso que fueran y vinieran las consultas, abandonaba en manos del Sr. Albacete, en quien tenia y en quien con razon podia tener completa confianza, por su ilustracion, por su celo y por su propósito de secundar las miras del Gobierno, abandonaba en sus manos el que con arreglo á su prudencia y á su discrecion resolviera todas las cuestiones que fuera necesario resolver. Es verdad que ya entonces estaba concedido el derecho de los 2 francos para los vinos españoles con la aplicacion de la escala alcohólica, y que el propio Sr. Albacete, cortado ya en su camino, dificultado en sus negociaciones, dificultado en su accion por la intervencion que habian tenido personas al parecer extrañas, ó que debian serlo, á estas negociaciones, creia que se estaba en el caso de acabar, y en efecto ya, y puesto que no habia otro remedio y que el Gobierno á esto se inclinaba, admitió lo que se proponia por el Gobierno francés. En esto, señores, se inició en Francia la crísis del Ministerio Gambetta, y el espanto del Gobierno español ante la idea de que el tratado estaba á punto de ser firmado y de que pudiera venir otro Gobierno que pusiera nuevas dificultades, llegó á tanto, que por todos los medios apresuró que se terminaran las negociaciones: así es, señores, que en el expediente me encontré con un telégrama del Sr. Ministro de Estado, por todo extremo interesante, porque cuando ya estaban nuestras negociaciones tan

malparadas, cuando ya tanto se habia concedido, cuando parecia imposible demostrar por parte del Gobierno de S. M. mayor debilidad ni mayor afan de concesiones, cuando se pudiera creer que se habia llegado por todo extremo al límite de esta debilidad y de su manifestacion, el Sr. Ministro de Estado ponia el siguiente telégrama al embajador de España en París, el dia 28 de Enero á las cuatro y diez minutos de la tarde:

«Confío que V. E. procurará que se firme tratado antes de la formacion del nuevo Ministerio, y que si esto no fuera posible, á lo ménos se firme prórroga para negociar, por el Ministerio saliente ó el entrante.»

El señor embajador, cuando se encontró con el telégrama que venia en las corrientes en que él mismo estaba colocado desde larga fecha, se apresuró á cumplir con la mision que se le encomendaba, hasta tal punto, que siendo el telégrama del Gobierno de las cuatro y diez de la tarde del dia 28 de Enero, siendo París una poblacion de las condiciones que todos vosotros conoceis, el señor embajador de España á las cinco y cincuenta de la tarde ya telegrafiaba al Gobierno diciendo:

«*Reservado.*—Siguiendo las indicaciones de V. E., acabo de ver á Gambetta y le he instado de la manera más apremiante para que se concluya nuestro tratado. Crea V. E. que he puesto en ello toda mi influencia y que no ceso en mis gestiones; á pesar de las dificultades con que lucho, no desespero aún completamente de conseguir un resultado favorable.»

Paréceme, Sres. Diputados, que cuando ya tan triste era la situacion, un telégrama de esta especie al Gobierno, una súplica, una peticion tan encarecida de nuestro embajador para que terminara cuanto antes el tratado, no podia ser un paso favorable para el resultado del tratado mismo. Y, señores, esto ¿no tenia que influir, como influyó sin duda, para que éste que ya estaba en una mala pendiente, acabara de escurrirse por ella y llegara hasta la profundidad de la sima en que hoy le encontramos?

Señores, el dia 30 de Enero el Sr. Albacete dirige al Gobierno un telégrama y un despacho dando cuenta del resultado de las conferencias. En él se decia que quedaban terminadas las conferencias y establecidos todos los puntos que habia de comprender el tratado; que hubo que ceder y suprimir los derechos de exportacion sobre los plomos; que se cedió tambien en que la duracion del tratado fuera de diez años; que en los tejidos se concedió casi todo cuanto deseaban los negociadores; que en los vinos se habia acordado para los españoles el pago de 2 francos á su introduccion en Francia y el mantenimiento de la escala alcohólica, otorgándose la reciprocidad de derechos, pero sin escala alcohólica, para los vinos franceses á su entrada en España, exceptuándose solo los espumosos, que han de pagar 5 francos; es decir, que se cedió en todo ménos en las rebajas en el papel.

Y ya teneis aquí aquel artículo que podia introducirse entre las concesiones que fué necesario hacer á trueque de que no se rompieran las negociaciones. Hubo que ceder en los plomos, hubo que ceder en que el tratado durara diez años, hubo que ceder en todo. Pero todo lo que lograron los negociadores franceses, lo consiguieron entonces con facilidad; y cuando ya se creia que todo estaba terminado, se suscitó la exigencia relativa á los *paquetboats*. El Sr. Albacete se vió en la necesidad de dirigirse al Gobierno manifestándole lo que se exigia últimamente, y decia en su telégrama que se le reclamaba que constara lo siguiente en el tratado:

«Los *paquetboats* subvencionados por uno de los dos Estados y encargados de un servicio postal, no podrán bajo ningun concepto (*a aucun titre*) ser apartados de su destino, ni estar sujetos á secuestro, confiscacion ó embargo, ni detencion á mano real.»

El Gobierno de S. M. contestó inmediatamente lo que va á oir el Congreso, y fué que se propusiese: «primero, que los consignatarios de los buques, sean aceptados por las Administraciones de aduanas y respondan de los fallos ejecutivos; segundo, que los Gobiernos acepten el compromiso de hacer éstos efectivos sobre la subvencion que reciben las mismas empresas.»

El Sr. Albacete en 3 de Febrero decia al Gobierno que no era posible obtener nada de lo que deseaba el Gobierno, y el mismo dia 3 el Gobierno de S. M., por conducto del Sr. Ministro de Estado, decia por telégrafo al Sr. Albacete:

«Gobierno entrega á la discrecion y celo de V. E. la terminacion de la cuestion vapores, pero confiando en que por *ningun concepto* dejará de firmarse el tratado.»

De modo, señores, que si hubiera aceptado el señor Albacete lo que se pedia en la cuestion de los *paquetboats*, lo mismo se hubiera firmado el tratado. Aun así el Sr. Albacete insistió, se valió de su influencia y de su autoridad y consiguió que se pusiera en el tratado el art. 28 que se inserta en el mismo, y que no leo porque todos lo conoceis. En él se obtienen algunas mejoras, y yo pido al Gobierno que procure cumplir cuanto antes lo que en el segundo párrafo del mismo artículo se estipula, y que se amplía en una de las notas que contiene el propio tratado á fin de que las consecuencias que pudieran surgir de un abandono de este asunto no redunden, como redundarian ciertamente, en nuestro daño, puesto que los *paquetboats* que han de tocar en una y en otra Nacion han de ser generalmente los vapores franceses que tocan en nuestras costas.

Señores, por fin, el dia 6 de Febrero quedó firmado el tratado. Siguieron á esta noticia los plácemes y las felicitaciones, recibiéndolas los comisarios españoles, recibiéndolas el propio embajador de España, procedentes del Gobierno, recibiéndolas el Gobierno y los demás funcionarios: todo fué contento, todo fué alegría. Vosotros, Sres. Diputados, los que conmigo habeis combatido este tratado, sois los que no habeis manifestado satisfaccion ni contento respecto de este asunto.

Estos plácemes no eran porque el Gobierno y los negociadores creyeran que en general se habian obtenido grandes ventajas, sino porque en la cuestion de los vinos se habia llegado á un extremo tal, el beneficio era tan grande y saltaba á la vista de una manera tan evidente, que no podia negarse que habia de entrar el oro á raudales en la tierra de España como resultado de la baja de los derechos de los vinos á 2 francos por hectólitro. Como este era el convencimiento del Gobierno, convencimiento que yo creo equivocado, y como en realidad en esto estriba la discusion sobre si el tratado es bueno ó es malo, me vais á permitir que examine con la mayor brevedad posible, que harto tiempo os voy entreteniendo, si es exacto que hay ese beneficio para España por la introduccion de vinos en Francia en las condiciones del tratado, y por consiguiente, si queda al ménos esa pequeña esperanza de que no ha de ser tan perjudicial para los intereses es-

pañoles lo que se ha pactado en París y lo que yo temo que vosotros, los representantes de los intereses de España, vais sin duda á aprobar de una manera definitiva, consolidando la ruina de este país por tanto tiempo como aquel á que se extiendan los efectos desastrosos del tratado.

Ya sabeis, Sres. Diputados, cuál era la situacion de España en la cuestion de los vinos antes del convenio de 1877; era verdaderamente desfavorable con relacion á aquella en que se hallaban Italia y Portugal. Al entrar nuestros vinos en Francia pagaban 5 francos y se hallaban además sometidos á la pesada carga de la escala alcohólica. En cambio los vinos de Italia y Portugal solo pagaban 0'30 francos y no sufrian el gravámen de la escala alcohólica. La situacion era por todo extremo desventajosa, y bajo cualquier punto de vista que se considerase, redundaba en perjuicio de nuestros intereses.

En 1877 fuimos á negociar á Francia con el propósito que ya os he dicho, de obtener grandes beneficios para nuestros vinos, y para ello nos pusimos en movimiento todos los Ministros que de una manera directa ó indirecta podíamos hacer algo que contribuyese á este fin. El Sr. Ministro de Hacienda preparó los aranceles con las dos columnas y facilitó los fondos necesarios al Ministro de Fomento, y entonces tenia yo la honra de serlo, para que se realizase en Madrid una exposicion vinícola, para la cual citamos no solo á todos los productores, sino tambien á todos los hombres entendidos en la materia, fueran de la procedencia que fuesen, y allí hubo hombres políticos de todos los partidos que trabajaron de consuno con el Gobierno de S. M., y todos juntos presentaron á la faz del país el brillante resultado de aquel certámen, para llevar despues á la exposicion de París las muestras más selectas, no de los vinos á que se aludia aquí el otro dia llamándolos los vinos del abuelo, de los cuales apenas habia alguno que otro ejemplar, sino de aquellos que existen en España en mayor abundancia; vinos de condiciones iguales á los que en la exposicion universal de París fueron examinados por el Jurado. Hubo la suerte de que formaran parte de él los negociantes de vinos de más inteligencia y de más capital de Burdeos y de Bercy, y se produjo una verdadera revolucion por la cuestion de los vinos en Francia.

¿Qué era, Sres. Diputados, lo que se hacia con los vinos en Francia? Con los vinos se hacia antes de 1877, con más frecuencia, lo que en Francia llaman *vinage*, que no tiene traduccion á nuestra lengua, pero que explicaré lo que es. Hacíase con preferencia el *vinage*, á lo que ellos llaman *coupage*; y el interés de España estaba en que se cambiara el procedimiento y que en vez del *vinage* se hiciera el *coupage*, para lo cual se prestan nuestros vinos, para lo cual son precisamente necesarios; y ese era el resultado que los señores Ministros de Hacienda y Fomento de España, y los comisionados que enviamos á la exposicion, inteligentísimos y secundados de una manera directa y eficaz por nuestro embajador entonces, el Sr. Marqués de Molins, que en todo lo que en París ha tenido que realizarse, así con relacion á uno como á otro Ministerio, ha dado pruebas de su inteligencia, de su aptitud y de su celo, y no seré desmentido; todos estos señores colocaron la cuestion de los vinos españoles en tal estado, que se realizó el cambio del *vinage* por el *coupage*.

¿Qué es el *vinage*, Sres. Diputados? El *vinage* consiste en añadir á los vinos que tienen poco alcohol la cantidad de éste que necesitan para colocarse en condiciones de venta y de exportacion, en condiciones que satisfagan á las peticiones que de una ó de otra parte se hagan.

Este *vinage* se puede hacer desde luego con vinos franceses que tienen baja alcoholizacion, y se puede hacer con vinos italianos que tienen las mismas condiciones, esto es, poco alcohol, que una vez introducidos en Francia, mezclados con vinos del país, y hecho el *vinage*, pueden venderse en buenas condiciones; pero esto resultaba sumamente caro, no solo por los derechos de introduccion que pagaba el alcohol, sino por lo que es más grave, por una contribucion especial elevadísima que tenia impuesta el Gobierno francés sobre todos aquellos negociantes en vinos que se dedicaban á esta operacion del *vinage*. Y al ver los negociantes en vinos franceses la calidad de nuestros vinos que se presentaban en la exposicion, habiéndose enterado de si habria la cantidad necesaria para no detenerse en su manipulacion y que la pudieran realizar hasta el fin, convencidos de que utilizándose aquellos vinos, mezclándolos no solo con vinos poco alcoholizados franceses, sino tambien con vinos franceses de cierta especie que carecen de color, por medio del *coupage*, que no es ya el aumento del alcohol, sino la combinacion de los vinos españoles con vinos franceses, se lograba el mismo resultado que con el *vinage*, librándose del impuesto oneroso establecido por la Nacion francesa, obteniendo una cantidad mucho mayor de vino á precio mucho más bajo, y realizándose un negocio en Francia en beneficio nuestro y en contra de otros países que tienen vinos de ménos condiciones alcohólicas y de ménos color. Esta es la cuestion de los vinos.

Así, señores, si para nosotros por nuestra desgracia se restablece, como se va á restablecer la escala alcohólica, coincidiendo este restablecimiento, nótelo bien el Congreso, porque en esto el Gobierno francés no ha hecho una cosa sola, sino que ha completado su propósito y su pensamiento y ha colocado todos los jalones necesarios para realizar su fin; si nosotros aceptamos la escala alcohólica y permitimos que nuestros vinos entren con ciertas gravosas condiciones cuando tengan alcoholizacion alta, que es la que sirve para el *coupage*, con alcohol suficiente y con cubierta bastante, resultará que podrán introducirse en mejores condiciones de baratura los vinos italianos que tienen cubierta y que no tienen mucho alcohol; pero como el Gobierno francés al propio tiempo que establecia la escala alcohlóica suprimia ó rebajaba ó anulaba el impuesto del *vinage*, resultará que el mercado de los vinos italianos aumentará, porque son más baratos que los nuestros, y por la pequeñísima cantidad de alcohol que es necesaria en los vinos cuando se hace el *vinage*, dando una combinacion que acabará con el *coupage* verdadero, y los vinos italianos sustituirán en absoluto á los vinos españoles, los relegarán al último extremo, no acudirán aquí por más vino los negociadores franceses, porque su negocio estará en tomar vinos más baratos, como lo son los italianos, vinos con cubierta, vinos que entrarán con ménos derecho, porque entrarán con 2 francos en Francia, y mezclarán con sus vinos pobres, les darán color con los vinos italianos, y si bien tendrán que añadir una pequeña cantidad de alcohol, como les ha abaratado con gran prevision su Gobierno el impuesto que sobre el alcohol pesaba, mientras que el nuestro cerraba

los ojos á la evidencia, la introduccion de nuestros vinos se verá sustituida en Francia por la importacion de los vinos italianos. ¿Qué ha contribuido, Sres. Diputados, además de las razones que acabo de manifestar, para la gran exportacion de vinos que ha habido en Francia en estos últimos años? ¿Qué es lo que ha contribuido para que en 1877 se introdujeran 500.000 hectólitros de vino, en 1878 1.500.000, en 1879 2.200.000, en 1880 5 millones de hectólitros, y en 1881 5.500.000? Lo que antes acabo de decir, y además la triste situacion que aun atraviesa el viñedo en Francia. Yo lo he podido ver, porque desde Francia me suelen remitir los que en estos asuntos agrícolas se ocupan, proyectos, folletos y publicaciones, y he recibido una invitacion para el último Congreso filoxérico celebrado en Burdeos, que tuvo lugar en Octubre último, en el cual las personas que invitan exponen la situacion en que Francia se encuentra por causa de la filoxera. ¿Sabeis esta, Sres. Diputados, cuál es? Vedla aquí. Francia poseia antes de la invasion de la filoxera 2.200.000 hectáreas de viñedo, segun declaran estos señores en el prospecto; de entonces acá han desaparecido por completo por la filoxera 500.000 hectáreas, y se hallan atacadas de la filoxera otras 600.000.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Perdone S. S.; van á pasar las horas de Reglamento, y se va á preguntar al Congreso si se proroga la sesion.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Rey, de si se prorogaba la sesion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Puede continuar S. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Muchas gracias. Son, pues, Sres. Diputados, 1.100.000 hectáreas de terreno plantado de viña los que han desaparecido ó están á punto de desaparecer; es decir, la mitad de lo que habia plantado antes de la invasion de la filoxera.

Cierto es que este dato no es enteramente exacto, y que disponiendo como disponen nuestros vecinos de grandes capitales, hacen todo género de esfuerzos, replantan las viñas, las cultivan, ensayan todo género de procedimientos, les aplican el sulfuro de carbono, con riesgo á veces y con pérdidas otras de las mismas viñas, acuden á la plantacion de vides americanas por medio de la siembra; en una palabra, no dejan de la mano el asunto, trabajan sin cesar, y si todavía por desgracia no han encontrado el remedio para la filoxera, es tal su insistencia, que estoy seguro que más pronto ó más tarde han de encontrar, si no un remedio absoluto, algo que pueda paliar el mal. Entre tanto, Sres. Diputados, todavía no hace cuatro años que yo traje aquí un proyecto de ley de defensa contra la filoxera, proyecto que fué combatido y causó la risa de algunos Sres. Diputados, y hubo Diputados de las propias provincias que hoy están sintiendo la plaga de una manera directa é inmediata, que se sublevaron ante la idea de que se tomaran medidas para evitar la irrupcion de ese funesto insecto en nuestro país. ¿Y qué es lo aquí pasa? Nosotros tenemos en el Ampurdan perdidas 600 hectáreas, y atacadas 8.000 que perecerán. En Málaga hay atacadas, segun los últimos datos que me ha facilitado el Sr. D. Mariano de la Paz Graells, que son más modernos que los del ingeniero agrícola de la provincia, 13.000 hectáreas de viñedo perdidas, y hasta 30.000 atacadas por la filoxera.

Señores Diputados, ¿no estais conformes conmigo en que si esta plaga llega á invadir el terreno llano de Castilla, si entra en la Mancha, si llega á Castilla la Vieja, si recorre los campos de Aragon, si penetra en las comarcas más llanas, donde generalmente los vientos son fuertes, no os parece que va á ver España destruido en poco tiempo su viñedo, y sin condiciones, sin capital, sin medios, sin brazos para repoblar de vides sus campos, sin poder imitar á Francia en su campaña contra la filoxera, porque le faltan recursos, por más que tenga, como decia el Sr. Ministro de Fomento la otra tarde, gran extension de terreno inculto, ha de serle imposible cultivarlo, porque no tiene capitales sobrantes con los que pudiera reemplazar sus viñedos? Pero Francia, señores, dentro de su territorio se prepara á suplir la introduccion de los vinos de otros países fomentando en la Argelia las plantaciones de las vides, y rodeando aquella provincia francesa de una cadena ó círculo de hierro para que no penetren en ella ni plantas, ni flores, ni tierras, ni maderas secas, ni nada que pueda sospecharse capaz de conducir la filoxera á aquel territorio. Así es, Sres. Diputados, que de 10.000 hectáreas de terreno que se hallaban plantadas de viñas, cultivadas por europeos en 1872, cuyos productos se calculaban en 220.000 hectólitros de vino, ha crecido hasta el punto que, del último dato que he recogido, que es del año 1878, resulta que son 20.000 hectáreas las plantadas, es decir, el doble, y la produccion tambien es casi el doble, puesto que ha llegado á 400.000 hectólitros el vino que se ha producido.

Vamos, señores, á examinar las condiciones de nuestro tratado con relacion á los vinos. Se establecen los 2 francos de entrada en Francia y la escala alcohólica, concediendo la reciprocidad á todos los vinos comunes franceses, exceptuando únicamente los espumosos, los cuales llégan á pagar 5 francos de derechos á su introduccion en España. Despues de esto viene inmediatamente el que nos fijemos en la situacion en que, con respecto al alcohol, se encuentran los vinos españoles.

Pues bien, señores; yo tengo aquí un dato que daré á los señores taquígrafos, y que no leo por no molestar más á los Sres. Diputados, en el cual se apreciará provincia por provincia cuál es su situacion con respecto á la alcoholizacion de los vinos, y solo voy á permitirme leer á los Sres. Diputados resúmenes de éste y otros estados que traigo y que entregaré á los señores taquígrafos.

CUADRO *de la alcoholizacion de los vinos españoles segun los datos del laboratorio de la Exposicion vinícola celebrada en Madrid el año* 1877.

PROVINCIAS.	Por bajo de 15°.....	De 15° á 16°	De 16° á 17°	De 17° á 18°	De 18° á 19°	De 19° á 20°	De 20° á 21°	De 21° á 22°	De 22° á 23°	De 23° á 24°	De 24° á 25°	De 25° á 26°	De 26° á 27°	De 27° á 28°	TOTAL
Alava	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
Logroño	151	18	9	1	2	»	1	»	1	»	»	»	»	»	183
Navarra	31	7	7	1	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	50
Zaragoza	34	61	49	27	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	173
Huesca	40	28	13	10	3	1	1	1	»	»	»	»	»	1	98
Lérida	10	»	1	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	13
Gerona	27	5	8	3	4	»	1	1	2	»	»	»	»	»	51
Teruel	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Castellon	11	11	5	6	7	1	1	1	1	»	2	»	»	»	46
Valencia	28	16	27	16	10	3	2	5	3	»	»	»	»	»	110
Alicante	28	19	26	31	18	13	5	8	3	2	3	1	1	»	158
Múrcia	2	2	3	4	2	1	1	»	»	»	»	»	»	»	15
Albacete	16	3	4	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	27
Cuenca	9	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12
Córdoba	53	35	21	9	9	4	3	3	1	2	»	»	»	»	140
Jaen	7	3	4	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	17
Granada	17	7	5	8	3	»	»	1	»	»	»	1	»	»	42
Cádiz	46	12	30	19	15	12	8	5	1	»	»	»	»	»	178
Sevilla	24	10	9	7	5	2	7	6	6	2	2	»	»	1	81
Guadalajara	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
Madrid	55	64	35	14	5	4	3	»	»	»	»	»	»	»	180
Toledo	45	17	12	5	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	82
Cáceres	3	3	1	4	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	13
Badajoz	1	»	1	»	1	»	»	»	1	1	»	»	»	»	5
Ciudad-Real	121	92	40	7	3	1	»	»	»	1	»	»	1	»	266
Huelva	48	20	20	7	2	3	3	»	»	1	»	»	»	»	104
Leon	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Palencia	15	3	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	19
Búrgos. (No se analizaron)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona	72	23	29	22	12	15	8	4	3	1	2	»	»	»	191
Tarragona	59	20	39	49	25	25	16	28	13	3	3	2	3	3	228
Soria	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
Segovia	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11
Avila	25	11	6	3	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	47
Salamanca	7	»	»	»	»	»	»	1	»	2	»	2	»	»	12
Zamora	33	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	34
Valladolid	59	1	5	5	4	1	2	3	»	1	»	»	»	»	81
Guipúzcoa	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Vizcaya	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Santander	3	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
Lugo	23	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	24
Coruña	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Pontevedra	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Orense	14	2	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	19
Almería	4	2	7	2	2	2	2	»	»	»	»	»	»	»	21
Málaga	6	7	14	5	13	11	7	6	2	1	»	»	»	»	72
Baleares	11	8	4	3	6	4	4	»	»	»	»	»	»	»	40
Canarias	3	4	3	1	1	»	1	3	1	2	»	1	»	»	20
Sumas	1.169	550	438	280	164	110	78	76	38	20	12	7	5	5	2.939

RESÚMEN.

	Clases.
Si solo los vinos que no excedan de 15° pagan 2 francos, su número es	1.169
Pagarán más de 2 francos	1.770
Están en mayor número los recargados por la escala alcohólica.—Diferencia	601
Si el abono de más por razon de la escala alcohólica comienza á los 16°, entonces pagan 2 francos	1.710
Pagarán más de 2 francos	1.229
Están en menor número los recargados por la escala alcohólica.—Diferencia	581

Esto es lo que resulta de los datos de la exposicion vinícola, únicos datos oficiales más ó ménos exactos, pero al fin y al cabo los únicos que están á nuestra disposicion, y que no se han hecho para la discusion presente.

Pero como yo discuto, como todos los Sres. Diputados, de buena fé, aunque aquí no se ha dicho, ni en las tarifas del tratado consta de una manera positiva, el recargo sobre los 2 francos hasta que pasen de los 16° cubiertos... (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: De los 15° cubiertos.) De los 15° cubiertos, es verdad; me he equivocado. Es decir, que hasta que tengan 16° no van á pagar el recargo. En ese caso habrá más vinos que paguen 2 francos, es decir, 1.710 de los que se presentaban en la exposicion vinícola, y pagarán más de 2 francos 1.229. En este caso es en el que se dice que estamos, y que yo creo, por más que de una manera explícita no está consignado en el tratado. Son 581 clases de vinos más las que están dentro de los 2 francos, que las que están fuera de ellos, es decir, que necesitan pagar el recargo.

Aun así resulta, Sres. Diputados, que nuestros vinos, que antes pagaban por igual, iguales derechos, ahora están divididos en dos partes, y los hay beneficiados y los hay que resultan con verdadero perjuicio.

Hay aquí otra tabla que daré á los señores taquígrafos por no molestar á los Sres. Diputados, de la que resultan los precios que habrán de pagar nuestros vinos al entrar en Francia segun su alcoholizacion, y el número de vinos que están sujetos á cada precio de los que por razon del grado les corresponden.

ESTADO *de lo que corresponderá pagar por hectólitro á cada una de las* 2.939 *clases de vinos españoles analizadas en la exposicion vinícola de* 1877.

GRADOS.	CLASES.	DERECHOS.
De ménos de 16°	1.719	2
De 16°	438	2'28
De 17°	280	2'56
De 18°	164	2'84
De 19°	110	3'12
De 20°	78	3'40
De 21°	76	3'68
De 22°	38	3'96
De 23°	20	4'24
De 24°	12	4'52
De 25°	7	4'80
De 26°	5	5'08
De 27°	5	5'36

Hay, pues, entre las 1.229 clases de vinos que pagarán más de 2 francos, 163 que adeudarán más de los 3'50 que pagaban hasta ahora, y hasta 5 que abonarán 5'36, es decir, 3'36 de más sobre los 2 francos.

Pero todavía hay aquí otro trabajo de comparacion, hecho con relacion á los vinos de las provincias que por su proximidad á Francia, por sus condiciones especiales y por una porcion de razones han de ser y son las que generalmente introducen más vino en la vecina Francia. En este trabajo está detallado lo que á cada una de ellas corresponde en cuanto á los grados de alcoholizacion de sus vinos. No le leo, como ya he dicho, por no molestar á los Sres. Diputados; pero podrán verlo en el *Diario de las Sesiones* y enterarse de lo que hay respecto de este particular.

ESTADO *de la situacion y proporcion alcohólica en que se hallan los vinos españoles, segun los análisis del laboratorio de la exposicion vinícola de* 1877, *en las provincias que por su situacion más exportan para Francia.*

PROVINCIAS.	Vinos analizados.	15° cubiertos.	De más de 16°
Logroño	183	169	14
Navarra	50	38	12
Zaragoza	173	95	78
Huesca	98	68	29
Lérida	13	10	3
Gerona	51	32	19
Teruel	1	1	»
Castellon	46	22	24
Valencia	110	44	66
Alicante	158	47	111
Guadalajara	4	2	2
Madrid	180	119	61
Toledo	82	62	20
Palencia	19	18	1
Búrgos (no se analizaron)	»	»	»
Barcelona	191	95	96
Tarragona	228	79	149
Soria	4	4	»
Segovia	11	11	»
Avila	47	36	11
Salamanca	12	7	5
Zamora	34	34	»
Valladolid	81	60	21
Santander	5	3	2
Almería	21	6	15
Baleares	40	19	21

RESUMEN.

Provincias cuyo vino no excede de 16° 4
Provincias donde no llegan sus vinos de más de 16° á más del 25 por 100 6
Provincias que tienen más de un 25 por 100 de sus vinos con más de 16° 2
Provincias que tienen más de un 30 por 100 de sus vinos con más de 16° 4
Provincias qus tienen más de un 50 por 100 de sus vinos con más de 16° 2
Provincias donde están en mayor número los vinos que exceden de 16° 7

Es decir que en esas provincias hay siete cuyo número mayor de vinos excede de 16°, y solo hay cuatro que no tienen ninguna clase de vinos que excedan de los 16°. Véase, pues, el perjuicio real, verdadero, positivo, inmediato, que sufren nuestros vinos con el tratado.

El Sr. Rico, en el discurso que pronunció hace algunos dias, hubo de decir una porcion de cosas que no fueron del agrado de la generalidad, ni siquiera, segun se dice, del Gobierno, y entre otras cosas, dijo de una manera muy solemne que no se comprendia porqué se hablaba de la escala alcohólica, porque con sujecion á ella se han estado introduciendo en Francia nuestros vinos mientras ha estado vigente el tratado del año 1877. En primer lugar, no creo propio en los labios de un funcionario de la categoría del Sr. Rico

atribuir al Gobierno francés una falta de formalidad de esta especie cuando se discute un tratado celebrado con esa misma Nacion, y que se pretende ratificar ahora. Porque ¿qué fé podemos tener en las promesas que se hacen en el nuevo tratado, si en una cosa de tanta importancia y que se habia pactado con tanta solemnidad, no se habia cumplido á ciencia y paciencia de los funcionarios españoles y de uno de sus jefes más caracterizados, cual es el Subsecretario del Ministerio de Hacienda?

Pero, Sres. Diputados, por fortuna esto no pasa de ser una vulgaridad que ha circulado, y no sé cómo el Sr. Rico, dado su clarísimo talento y la prudencia que demostró en su discurso, recogió una especie de esta naturaleza. Y á propósito de este mismo asunto, siento que nuestro embajador en París, el Sr. Duque de Fernan-Nuñez, resulte colocado á la misma altura del Sr. Rico inducido por algunas personas sin duda interesadas, puesto que un dia dijo al Gobierno lo que voy á tener el gusto de leer al Congreso:

«Que el argumento relativo al establecimiento de la escala alcohólica no puede tenerse en cuenta, pues en la práctica no llegó ésta á suprimirse nunca, porque los comerciantes españoles nunca la pidieron, lo cual prueba que muy rara vez deben pasar nuestros vinos de 15°, ó que no vieron lesionados sus intereses cuando no reclamaron contra un impuesto que se les ha hecho pagar sin derecho.»

Naturalmente, como el Sr. Ministro de Estado se enteró de que el embajador de España en París participaba de una idea tan equivocada, se apresuró á poner al Sr. Duque de Fernan-Nuñez el siguiente telégrama:

«Respecto del argumento empleado para sostener el establecimiento de la escala alcohólica, de que V. E. me da conocimiento en el despacho á que tengo la honra de contestar, me limitaré á observar que no encuentro convincente para derogar una cláusula de derecho positivo aducir como razon que ésta no se ha cumplido, por el mismo infractor de la obligacion por su parte contraida; ¿pues qué garantía ofrecerá de que en adelante cumplirá los que ahora contraiga, si llegan á pugnar algun dia con sus intereses particulares? Confieso que esta doctrina me parece de todo punto inadmisible, y entiendo que V. E. debe rechazarla siempre que para ello se le presente ocasion oportuna.»

Yo aplaudo estas palabras del Sr. Ministro de Estado, y las celebro, porque vienen en apoyo de mi opinion de que nunca se ha exigido la escala alcohólica en Francia desde 1877.

Y por si alguna duda pudiera caber, habiendo oido esta especie que circulaba antes de conocer estas comunicaciones del Sr. Ministro de Estado, tuve ocasion, valiéndome de ciertas relaciones, de consultar con algun jefe de una aduana muy importante de Francia sobre lo que se decia acerca de este punto, y desmintió lo dicho por el Sr. Rico, declarándolo, como no podia ménos de declararse, como una verdadera falsedad ó como una superchería.

Señores, no hay necesidad en esto de la escala alcohólica de hacer nada extraordinario para que resulte todo en nuestro daño. La cuestion de la graduacion de los vinos, por lo que yo he aprendido, es una cosa difícil de apreciar, es una cosa que se altera facilísimamente, por la temperatura, por el momento en que se hace la operacion, por las circunstancias que la acompañan, por la habilidad del que ejecuta la operacion, por la más pequeña circunstancia, produciéndose una alza ó una baja en la graduacion aparente de los vinos. ¿Y no creeis, Sres. Diputados, que en el interés natural que hay siempre por parte de los funcionarios de las aduanas de que éstas produzcan lo más posible, no creeis que si para álguien ha de mentir el alcohómetro de Gay Lussac que va á emplearse en Francia, mentirá en daño nuestro y favorecerá los intereses de las aduanas francesas? ¿No es esta una cosa natural? Pues si lo es, tendremos que ver una baja considerable en los vinos españoles que entren como apreciados por esos 15° cubiertos. Yo espero una baja en el número de los vinos de esta graduacion, porque aquí concurrieron á la exposicion vinícola, y con ellos se formaron los datos que se han citado, vinos escogidos que se procuraba que reunieran las mejores condiciones para secundar lo que la moda pide hoy en materia de vinos, que son vinos ligeros llamados de pasto, y si aquí se presentaron en gran número, ciertamente que en la frontera francesa aparecerán en número mucho menor, y todo esto ha de redundar en daño nuestro, comparado con los cálculos que os he presentado, y que son los más favorables, los más beneficiosos que pueden resultar en esta materia en apoyo de la escala alcohólica.

Y, Sres. Diputados, ¡en qué momentos se viene á establecer en España la escala alcohólica! Se viene á establecer cuando hace veinte años que los Gobiernos de todas las procedencias políticas se están esforzando para lograr que la escala alcohólica desaparezca de las aduanas de Inglaterra; cuando un año y otro año se ha venido insistiendo en esto, y cuando á pesar de que nuestras importaciones en Inglaterra superan en un 50 por 100 á las importaciones inglesas en España, á pesar de esto, cuando Inglaterra que tiene libertad para la mayor parte de los géneros que en aquel país se introducen, ha reclamado la aplicacion de la segunda columna, por los beneficios que obteníamos de sus procedimientos aduaneros, se le ha negado constantemente, ¿por qué? porque no desaparecia la escala alcohólica.

Cuando esta era la situacion; cuando empezaba á haber cierto movimiento en sentido favorable á los deseos de España; cuando un Sr. Diputado inglés habia presentado hace años una proposicion para que se llegara á este objeto; cuando Mister Cartwright no solo habia insistido, sino que los presidentes de algunas Juntas de comercio, y entre ellos Mister Shaw, le habian secundado en esta tarea, vino el arancel de 1877 con sus dos columnas, y esto dió lugar á que Mister Cartwright insistiera en su proposicion en union de varios miembros del Parlamento inglés, y se nombró con efecto una Comision que se ocupara en el estudio de este asunto, obteniéndose una ventaja á la cual se habia opuesto años antes la Cámara, porque el Canciller del Echiquier, Sir Stafford Northcot, presidente que habia sido del *Board of Trade*, se opuso resueltamente, pero ya no pudo oponerse en 1877 enfrente de las represalias nuestras, y se nombró la Comision, y esta Comision, es cierto que cuando ha dado su dictámen recientemente, no ha llegado hasta donde debia esperarse, que era la rebaja ó desaparicion de la escala alcohólica, pero ha removido el obstáculo principal que se oponia á la supresion de la escala y ha declarado que se estaba en Inglaterra en un error al creer que los vinos que pasaran de 26° Sykes, que equivalen á los 15 de Gay Lussac, estaban reforza-

dos con una alcoholizacion artificial mayor ó menor que en los unos, aun excediendo de esa graduacion, su alcoholizacion era natural, y que los que no la llevaban natural, la llevaban porque era indispensable para su conservacion y para su trasporte; que cuando los vinos españoles llevaban más de 26° Sykes de alcohol, no era que se pretendiera hacer por ese medio el contrabando del aguardiente, sino que se les habia puesto el alcohol necesario para que pudiesen ser trasportados.

Aquí, señores, debo decir en contraposicion de lo que han mantenido algunos dignísimos señores de esta Cámara, que la mayoría de los vinos finos del Mediodía de España que se conducen ó se exportan para Inglaterra, la mayoría de esos vinos, he tenido la curiosidad de examinarlo esta misma mañana, la mayoría de esos vinos excede de los 26° Sykes, y por lo tanto están fuera de las condiciones de los 15° Gay Lussac, que pretendian los Sres. Diputados á quienes aludo no alcanzaban los vinos andaluces en su generalidad. Señores, al propio tiempo que los efectos que la escala alcohólica produce en contra de nuestros vinos en Inglaterra, la moda por los vinos de pasto, la moda por los vinos de mesa franceses va produciendo sus efectos, y al paso que pagan más baratos los derechos de introduccion en Francia esos vinos á quienes la moda acompaña y favorece, los pagan más caros los nuestros, dando esto por resultado que vaya en descenso la introduccion de nuestros vinos en Inglaterra, en forma que, segun los datos que he recogido, en 1873 importamos en Inglaterra 309.000 hectólitros de vino, y en 1879 225.000, marcándose un descenso terrible. Pero ¡ah, señores! que los que defienden la cuestion de los vinos se reservan todavía una última trinchera, se reservan los mercados de América; suponen que en Buenos-Aires podremos nosotros obtener todos los beneficios que en Europa podamos perder. ¡Y cuánto se equivocan, señores! Al par que nosotros aquí plantamos viñas creyendo que es el porvenir de la riqueza española, no se descuidan los americanos: no solo en California la produccion de la vid alcanza ya proporciones grandes, sino que en la propia América del Sur, todas las faldas de los Andes se están cubriendo de viñedo, y se está construyendo principalmente para la conduccion de esos vinos un ferro-carril que los ponga en comunicacion con Buenos-Aires, y por lo tanto, dentro de pocos años se cerrarán para nuestra produccion vinícola esos mercados en que se fundan ciertas galanas esperanzas. Es, pues, harto probable que nos encontremos sin los mercados de Europa por el establecimiento de la escala alcohólica en todas partes, y sin exportacion para Ultramar porque no hagan falta nuestros vinos en los mercados de América.

Señores, yo voy, antes de terminar este punto, á deciros que la reciprocidad que hemos concedido á Francia es gravísima, sobre todo si la comparamos, como hay necesidad de hacerlo, con lo que han hecho los italianos y lo que han hecho nuestros hermanos los portugueses. Los italianos han sostenido para la introduccion en Italia de los vinos franceses el derecho de 4 francos, y los portugueses han mantenido el de 5.000 reis por hectólitro, ó sea 27 francos. Comparad las concesiones que han hecho esos países, al lado de la concesion que ha hecho España, que los ha puesto en las mismas condiciones de derechos, siendo así que su valor es mucho más alto que el valor de los vinos que vamos á introducir nosotros en Francia. Yo sostengo, señores, que con la reciprocidad, que con la escala alcohólica, todo, absolutamente todo lo que de los vinos resulte, ha de resultar en nuestro daño, únicamente en nuestro daño. No os asombreis, Sres. Diputados, de este aserto mio: en aquel documento del cual hice alto elogio, producto de la pluma del Sr. Albacete, leo un párrafo que os voy á presentar, en el cual se conviene con mis opiniones respecto á lo que hay que esperar de los vinos en estas condiciones, y que cuadra perfectamente con las opiniones que en la hora presente mantengo á mi vez ante la Cámara.

Dice el Sr. Albacete:

«De la imposibilidad de conceder la reciprocidad en los derechos de los vinos, ya he hablado á V. E. Con la escala alcohólica en Francia y sin escala alcohólica en España, la reciprocidad no es posible, no existe esencialmente, aunque el derecho sea igual en una y otra parte. Lo que habria en realidad seria favor para los vinos franceses y gravísima novedad en nuestro daño, toda en nuestro daño, respecto del convenio de 1877.»

Dudad ahora, Sres. Diputados, acerca de las ventajas que con el tratado obtienen nuestros vinos. Por lo tanto, y en realidad, despues de esta opinion que el Sr. Albacete ha formulado acerca de la última áncora de defensa que quedaba para proteger al tratado, ¿qué os queda, señores? Unicamente las concesiones que habeis hecho á Francia; las pérdidas que vamos á originar á España.

Señores, yo creo que ante esta situacion no procedia haber hecho más que una de estas dos cosas por parte de ese Gobierno y de los negociadores españoles: ó haber prorogado el convenio de 77, ó haber hecho un tratado con las condiciones que nos proponiamos realizar los hombres del partido liberal-conservador, es decir, sin tarifas anejas, ó bien dejar que las cosas hubiesen marchado y hubiese pesado sobre la Nacion francesa con toda su pesadumbre la columna primera de nuestro arancel, la cual, como decia el Sr. Albacete en el despacho que lleva el núm. 51 en el expediente, era útil que hubiera sentido aquella Nacion. Pero no era ese el propósito; que si no, yo entiendo que hubiera sido más fácil de lo que parece el haberlo alcanzado.

Y voy, despues de dejar á un lado una porcion de consideraciones acerca de lo que podia y debia haberse hecho, para no prolongar indefinidamente esta sesion y para que vuestro cansancio no llegue á su término, porque mis fuerzas es difícil que lleguen á agotarse *(Risas)*; para que vuestro cansancio no llegue á su término, os diré la opinion que hay formada en Francia con respecto á la importancia que tiene para aquel país la aplicacion ó no aplicacion de nuestra columna primera. Mr. Meline en el año 78, cuando se discutia el tratado de comercio con Italia, dijo lo siguiente:

«Recordad que hace algunos meses nos trajeron una convencion comercial con España y nos la hicieron votar con la amenaza de la aplicacion inmediata de la tarifa general española, que habia de ser muy perjudicial á los intereses de nuestra industria. Votamos bajo el imperio de esta necesidad...»

Pues si aquella necesidad existia en 1877, ¿qué razones hay para que aquella necesidad no hubiera pesado en la ocasion presente en el ánimo de los legisladores franceses? ¿Qué podíamos hacer? ¿Es que firmado el tratado en París, estábamos ya en una situacion en que seria vergonzoso rechazar el tratado? Por algo y para algo tenemos, señores, ese derecho; y si lo tene-

mos, nadie puede quejarse de que hagamos uso de él libérrimamente, sin que ninguna Nacion pudiera darse por ofendida. Y si faltara alguna razon en apoyo de este argumento, tan claro como la luz del dia, bastaria con que os recordara lo que pasó en 1878 cuando se presentó á la Cámara francesa para que por ella se concediera igual autorizacion á un proyecto de tratado concertado con Italia. Ya estaba aprobado por las Cámaras italianas, y sin embargo la Cámara francesa se negó á autorizar su ratificacion. El propio Ministro de negocios extranjeros, Mr. Waddington, indicó que convenia introducir alguna pequeña modificacion que mejorara el tratado, lo cual fué apoyado por Mr. Richard Waddington, de la Comision. Además se dió el caso de que Mr. Peulevey, libre cambista, apoyándose en la opinion de la Cámara de comercio del Havre, sostuvo que antes de comprometer las tarifas francesas era preferible someterse á la dureza del arancel general italiano, que por cierto lo era más que el español en su columna primera. El Ministro de Agricultura y de Comercio, que entonces era Mr. Teisserenc de Bort, dijo en apoyo de esta opinion lo siguiente:

«¿Recordais lo que hace poco ocurrió con España, y lo mucho que algunos recargos en las tarifas (los de la primera columna de nuestro arancel de 1877), que estaban muy lejos de parecerse á éstas, á las cuales con poca meditacion se os aconseja que os sometais, agitaron é inquietaron á las poblaciones industriales del Norte y á todos nuestros centros manufactureros productores de tejidos? ¿Habeis olvidado las quejas unánimes de nuestro comercio de exportacion, que suponia hallarse por completo paralizado por diferencias de algunos céntimos en las tarifas?»

Véase la opinion de este Ministro en apoyo de que se rechazara un tratado que era funesto para su país. Por fin, Sres. Diputados, terminó el debate con la aprobacion de la siguiente enmienda de M. Meline:

«Artículo único. La Cámara de los Diputados invita al Gobierno á entablar con Italia nuevas negociaciones con objeto de modificar el tratado firmado en París el 6 de Julio de 1877, entre Francia é Italia.»

Esto es lo que la Cámara francesa aprobó por 225 votos contra 220. Una cosa análoga era la que os correspondia hacer si quisiérais salvar los intereses españoles del fracaso que les aguarda.

Voy á terminar, Sres. Diputados. (*Un Sr. Diputado*: ¡Oh!) Comprendo la sorpresa de cierto Sr. Diputado que ha exclamado ¡oh! y que por lo visto está más cansado de escuchar que yo de hablar. Me lamento del cansancio que os he producido, pero permitidme que antes de poner término á mi discurso os exprese cuál es el sentimiento que abrigo en mi corazon respecto de este asunto.

Yo entiendo que vais á votar, si es que lo haceis como lo temo, un tratado funesto, que ha de producir grandes males á España, que ha de aprisionar nuestra industria por espacio de diez años, sin dar un átomo de beneficio ni á la agricultura ni al comercio; pero á pesar de ser esa mi íntima conviccion, como no me dejo llevar de un mal entendido amor propio, desearia que mi profecía no se realizara; no cabe tan mezquino sentimiento en mi pecho, ni cabe tampoco en el pecho de ninguno de mis compañeros de oposicion. Nosotros tenemos por funesto ese tratado, pero todos unánimes hacemos votos por que no resulte lo que tememos, por que acierten los defensores del tratado, por que haya acertado el Gobierno de S. M., por que nosotros nos equivoquemos y por que de esta discusion solo resulte el bien, la prosperidad y la ventura para nuestra querida Pátria, la Nacion española.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Señores Diputados, no voy á hacer un discurso; la Cámara comprenderá perfectamente que á esta hora no es posible hacerle, ni el estado de mi ánimo es el más á propósito para realizarlo. No en balde el Sr. Conde de Toreno hablaba anoche de nuestra antigua amistad, y me duele sobremanera tener qne contender con S. S., principalmente en este momento y en estas circunstancias, despues de oir el discurso que S. S. ha pronunciado.

Difícilmente se puede hacer un acto como el que S. S. ha realizado, sobre todo cuando se nos ha pedido que traigamos íntegro á la Cámara el expediente, como si al mandarlo á las Córtes hubiéramos de haberlo mermado, y en situacion tal que se creyera veníamos aquí á suplantar la opinion del Gobierno y de los negociadores en el mismo momento en que presentábamos el tratado á la aprobacion de las Córtes.

Se nos pedia tambien que viniese original, y original ha venido, cosa nunca vista en ningun Parlamento. Aquí se ha traido el original, para que se vea y se examine con la prudencia con que se ven y se examinan estos negocios á la faz de Naciones extranjeras con las cuales tenemos denunciados en estos momentos los tratados. De esta manera, Sres. Diputados, se discute aquí una cuestion de alta importancia para la Nacion española, que está tratando en estos momentos con el mundo entero, y luego se exigirán responsabilidades á los Gobiernos porque no alcancen las negociaciones el éxito que se espera cuando se sabe que no se va á engañar á las demás Naciones, sino que cada parte sostiene lo que cree prudente, digno y decoroso sostener y la contraria hace las concesionns que cree pueden hacerse. ¿Qué habeis hecho vosotros cuando habeis celebrado tratados? ¿Habeis anonadado á la otra Nacion contratante, ó habeis hecho cuanto ha estado de vuestra parte para salvar los intereses de España? Pues eso hemos hecho nosotros. ¿Hay motivo ni razon, ni es posible discutir uno á uno los detalles de un expediente en la forma en que con gran pena mia lo ha hecho en el dia de hoy el Sr. Conde de Toreno? ¿Hay posibilidad de negociar, se pueden dar instrucciones á nadie, y cuando en la buena fé de los hombres de Estado se les entregan los secretos de Estado, ¿son para traerlos á la Cámara en la forma que hoy se ha hecho? (*En los bancos de la mayoría*: Muy bien.—*En los bancos de la minoría*: Muy mal.—*Rumores.—El Sr. Ministro de la Guerra*: Oid con el mismo religioso silencio que nosotros hemos escuchado.)

Sé que os parecerá mal á vosotros hoy lo que yo os digo, como á mí me parecia mal lo que la otra noche decíais vosotros que era bueno, y sin embargo no habeis tenido el valor de insertarlo en las cuartillas del *Diario de Sesiones*. ¡En qué momentos traeis esta cuestion aquí con los detalles más insignificantes de una negociacion! Cuando el Senado francés aun no ha discutido el tratado, le entregais enteramente los secretos de la negociacion española. ¿Es esto patriotismo, Sres. Diputados? ¿Cuándo se ha visto discutir así en Parlamento alguno?

Recordad cuando desde ese mismo sitio en que hoy

se sienta el Sr. Conde de Toreno se levantaba en la oposicion el Sr. D. Salustiano Olózaga, y hablando solo de un documento, decia con aquel acento viril y aquella gran palabra que yo quisiera en este momento tener para expresar todo lo que siento en mi alma, cuando decia: «conozco el interior de esa negociacion, pero mi patriotismo me veda decirlo ante las Naciones extranjeras.» *(Aprobacion.)* ¿Es posible, señores, que se traigan aquí documentos un dia y otro dia por los que cabalmente tienen que defender, como era natural y lógico, la negociacion que habian hecho desde su punto de vista? Señores, es imposible: la Europa entera se escandalizó en un momento solemne, lo recuerdo perfectamente, y eso que únicamente se trataba de haber llevado la justificacion de una criminalidad á un tribunal; un proceso célebre hubo, en donde se vió y se dijo que despues de aquel proceso era imposible que hubiera negociadores ni que hubiera diplomacia en el mundo.

Vosotros algun dia os arrepentireis de seguir esa conducta; nosotros desde la oposicion jamás la hemos seguido, y desde ahora afirmo, en nombre del partido á que pertenezco, que jamás la seguiremos. *(El Sr. Silvela:* Pues hareis muy mal.) Nuestro patriotismo nos lo veda, y al que le parece mal el no hacerlo enfrente de la idea patriótica, me da pena que tenga sentimientos de esa especie.

El Sr. Conde de Toreno, trayendo aquí personas respetables que en esta negociacion han tomado parte, y cuenta que al hacerlo S. S. se puso completamente de su lado; S. S., aun cuando yo no creí nunca que tomaria el camino que ha tomado, tuvo muy buen cuidado de decir que no diria nada que pudiera lastimarlas; pero aun así y todo, Sres. Diputados, ¿es posible que haya quien represente á un país con dignidad, cuando se leen aquí y se leen, no ya los documentos del expediente, sino uno, Sr. Conde de Toreno, que ha leido S. S. en la tarde de hoy, que empieza diciendo «reservado,» y que demuestra... *(El Sr. Conde de Toreno:* ¿Por qué no lo ha reservado S. S.?) Porque demuestra la buena fé y sinceridad que ha tenido el Gobierno, y porque no queria ocultar nada para que no se supusiera que á la sombra de lo que ocultaba traia aquí una negociacion que no era la verdadera; pero la prudencia os obligaba á reservarlo. ¿No se nos ha acusado esta tarde de que faltan algunos documentos y que S.S. suponia que debian existir? ¿Pero qué mucho, señores, que pretenda el Sr. Conde de Toreno que existian esos documentos, si casi indirectamente pedia que se hubieran traido aquí las cartas particulares, cuando ni con cartas particulares habrá ya quien negocie nada, siguiendo la conducta que ha seguido hoy S. S.?

Me duele en el alma que hombres que han ocupado este sitio, que hombres que lo ocuparán, crean que no tiene importancia lo que el Sr. Conde de Toreno ha hecho esta tarde. ¿Qué necesidad habia de motejar personalidades que pueden algun dia servir y que han servido ya lealmente á su Pátria? ¿Es así como se respeta y se considera á los hombres en los partidos? ¿Es así como se quiere esa paz y esa tranquilidad que es modelo en este país especial en que todos vivimos en confusion y unidos, á pesar de que nuestras ideas políticas sean diversas? ¿Es así como se respetan? Créame el Sr. Conde de Toreno: yo no hablaria ciertamente con este fuego, si no fuera porque me parece doloroso para la Pátria lo que S. S. ha hecho en el dia de hoy.

Ya, señores, he dicho al principio, y lo repito ahora: el estado de mi ánimo en este momento no está para discutir paso á paso con el Sr. Conde de Toreno, y creo cien veces preferible dejar esta discusion para momentos más tranquilos, y cuando el Sr. Conde de Toreno con la mano en su conciencia, y sus amigos, que tan enardecidos están en la noche de hoy, exclusivamente porque somos nosotros los que ocupamos este banco, comprendan toda la importancia que tiene el acto que ha hecho el Sr. Conde de Toreno, y que en una ocasion, si no análoga, porque no conozco ninguna que tenga analogía con ésta y ya soy viejo en el Parlamento, protestaba el Sr. Cánovas del Castillo, jefe del partido conservador... *(El Sr. Cánovas del Castillo:* ¿Cuándo?) Ya se lo diremos en el curso del debate. *(El Sr. Cánovas del Castillo:* Pues cuando se me diga, contestaré.)

Ya sé que S. S. habla bien y que es capaz de contestar todo lo qué se le diga; de lo que no será capaz es de convencernos que no dijo lo que consta, en aquella ocasion. *(El Sr. Cánovas del Castillo:* Pues traiga S. S. la prueba.) No es posible que en este momento y á estas horas traiga el *Diario de las Sesiones*; lo único que podia hacer es recordarlo, y yo creia de la buena fé de S. S. que no lo pondria en duda cuando yo le recordaba una cosa que afirmaba ser exacta.

Señores, el entrar ahora en un debate minucioso, porque el discurso del Sr. Conde de Toreno ha durado no sé cuántas horas, y ciertamente, si no hubiera sido porque se ha ocupado en su gran parte de cosas que no me parecen convenientes para la Pátria, yo le aplaudiria por su fuerza y por su vigor, el entrar ahora en ese debate seria imposible.

No puedo contestar en este momento, porque no tengo humanamente fuerzas; pero como en la mayor parte de lo que S. S. ha dicho ha atacado punto por punto todos los detalles de la negociacion, ha combatido al Sr. Albacete, si bien diciendo que la responsabilidad de sus actos es del Gobierno (y en efecto así es, y el Gobierno acepta esta responsabilidad, que nunca la ha rehuido), y como el Sr. Albacete se propone mañana entrar detenidamente en la discusion y contestacion al discurso del Sr. Conde de Toreno, yo no entro en la discusion, reservándome sin embargo el hacerlo si despues de las pocas palabras que he creido necesario decir esta noche como protesta, todavía por desgracia no llevase el convencimiento al ánimo de S. S. para que haga en gran parte de su discurso lo que hizo el Sr. Bosch y Labrús el otro dia con aquello que á SS. SS. les pareció tan bien.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno para rectificar.

El Sr. Conde de **TORENO**: Mi rectificacion es muy breve, Sres. Diputados: consiste en repetir, y por lo tanto en rectificar lo que el Sr. Ministro de Estado ha dicho con relacion al discurso que he tenido el honor de pronunciar. Al comenzar el exámen de la parte que se relacionaba con las negociaciones, cuidé mucho de decir, y lo recordarán los Sres. Diputados, que parecia que el Gobierno de S. M., mejor dicho, que el Sr. Ministro de Estado habia mandado recoger documentos que habian formado parte del expediente; así lo digo, en eso insisto, y por eso repito que S. S. es responsable de que se hayan publicado documentos, porque S. S. los ha traido. *(El Sr. Ministro de Estado:* ¿No habian pedido sus amigos el expediente original é íntegro?) Aun cuando se pidiera, Sr. Ministro de Estado, está en el derecho el Gobierno, derecho que

respetan todos los indivíduos del partido liberal-conservador, de traer ó no traer los documentos que se le pidan; y sobre todo, está en el deber, que no puede negarse y que no se ha negado jamás, de no traer aquellos documentos cuya publicacion entienda que puede ser perjudicial por algun motivo ó por alguna causa.

Por lo mismo dije al comenzar mi discurso esta tarde, que creia que si el Ministro se hubiera reducido á traer las conferencias oficiales impresas que constan en el expediente, hubiera podido quizás algun Diputado haberse quejado de que escaseaban los documentos que deseaba examinar; pero hubiera estado en su derecho el Ministro, y lo que es más, hubiera cumplido con su deber, reservando todo aquello que entiende ahora S. S. que puede ser peligroso decirlo aquí á la faz del país. ¿Por qué, pues, quiere S. S. echar la responsabilidad sobre los Diputados que hemos de combatir con S. S.? ¿Por qué quiere que cuando S. S. mismo nos da las armas con que le hemos de combatir, las arrojemos, las perdamos, las despreciemos? Porque S. S. y el embajador de París, al parecer tuvieron armas con que combatir y no las supieron aprovechar, ¿se queja ahora S. S. de que nosotros aprovechemos las armas que S. S. mismo ha puesto en nuestras manos? ¿Qué más publicidad quiere dar S. S. á unos documentos, que el colocarlos sobre la mesa del Congreso para que los examinen todos los Diputados de la Nacion, para que despues los examinen si quieren en el Senado los Sres. Senadores, y para que los Sres. Diputados ó Senadores pidan que se impriman, si alguno cree conveniente hacer tal peticion?

Cuando se colocan los documentos en esta situacion, cuando eso lo hace el propio Ministro de Estado, él es quien tiene la responsabilidad, porque él es quien tenia en su poder los documentos, porque él es quien podia reservarlos, porque él ha reservado los que ha tenido por conveniente. (*El Sr. Ministro de Estado*: Ninguno.) ¿Por qué quiere echar la culpa sobre esta minoría y sobre este modesto Diputado, para disculpar el error en que ha incurrido con cierta ligereza, trayendo documentos que son reservados y que á nadie como á S. S. correspondia reservar? (*Desaprobacion en la mayoría.*) Diré á S. S. y á los Sres. Diputados que por hacer coro al Sr. Ministro de Estado dicen que es muy malo lo que estoy diciendo, que cien veces que esto ocurra, que cien veces que cometa la imprudencia que ha cometido el Sr. Ministro de Estado, cien veces yo como Diputado, mis amigos como Diputados, ó en virtud del derecho que puedan tener aquí ó en otra parte, harán el uso que estimen conveniente, bajo la responsabilidad entera, por más que quiera evitarlo el Sr. Ministro de Estado, bajo la responsabilidad de este Sr. Ministro, de aquellos documentos que se traigan para examinarlos y que sean necesarios para el esclarecimiento de la cuestion que se debate en esta Cámara. (*Bien, bien, en la minoría conservadora.*)

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Tengo en favor mio que solo S. S. ha traido esos documentos aquí, cuando ninguno de los muchos Sres. Diputados que han tratado esta cuestion lo habian hecho. Podrá haber habido esa ligereza que S. S. supone en el Ministro de Estado; pero esa ligereza será hija de mi sinceridad y de creer que no habria nadie que abusara ante la Pátria de esos datos que se han traido. En quince dias que llevamos de discusion, no ha habido quien se haya atrevido á hacer lo que ha hecho el Sr. Conde de Toreno, que ha sido Ministro de Estado y Presidente de esta Cámara. Jamás en los fastos parlamentarios y en discusiones muy importantes, tan importantes como ésta, he visto hacer lo que S. S. ha hecho hoy.

El país nos juzgará mañana, y veremos de quién es la culpa, si del que dice S. S. ha cometido una ligereza, ó del que por falta de patriotismo ó por enemistad al Gobierno que ocupa este banco, se levanta á hacer lo que S. S. ha hecho.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: El Sr. Ministro de Estado, Sr. Presidente, no guardando como yo esperaba, y como estoy, á mi juicio, dándole el ejemplo, toda la moderacion y toda la circunspeccion que es propia de S. S. personalmente, y del alto puesto que ocupa; sin tener en cuenta que yo he terminado mi pobre discurso declarando que deseaba equivocarme y que deseaba el triunfo moral y material en esta cuestion del Gobierno y de los que con él opinan, si es que ha de hacer la felicidad del país; cuando yo he hecho una declaracion tan patriótica, y cuando yo creo que no hay en una sola de mis palabras ninguna declaracion que falte á este deber que es propio de todos nosotros, ha calificado mi actitud de poco patriótica.

Yo someto al Sr. Presidente este calificativo que me ha dirigido el Sr. Ministro de Estado, que yo creo que S. S. ha vertido en el calor de la improvisacion, y que yo espero que en la forma decorosa para S. S., pero que corresponda tambien al decoro de este modesto Diputado, ha de explicar, no á excitacion mia, Sr. Presidente, sino á excitacion de S. S., que es el protector de todos los Diputados por razon de su puesto, y muy especialmente de los que nos sentamos en estos bancos, de los que no tenemos la fuerza de nuestra parte, y que si á veces tenemos la razon, no la tendremos quizás siempre, pero siempre conservaremos el derecho de merecer especialísima proteccion por parte de S. S., á fin de que se nos guarde toda la consideracion debida, así como nosotros el deber de obedecer á S. S., que yo me prometo cumplir siempre con la mayor exactitud.

Ruego, pues, al Sr. Presidente que en la forma que crea útil y conveniente procure que desaparezca este peso que el Sr. Ministro de Estado ha arrojado sobre mí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo creo que las palabras del Sr. Ministro de Estado no se han dirigido á la persona de S. S., como tampoco la calificacion que S. S. ha hecho de ligereza y de imprudencia de parte del Sr. Ministro de Estado se referia á la persona, sino al acto en concreto. De manera que nadie puede dudar, ni ha dudado la Cámara, ni creo que el Sr. Ministro de Estado dude del patriotismo del Sr. Conde de Toreno.

El Sr. Ministro de Estado se ha referido, á mi juicio, al hecho en el cual él considera que hay poco patriotismo; cuestion de apreciacion en que el Sr. Conde de Toreno y el Sr. Ministro de Estado no están de acuerdo, y en que otras personas pueden discordar tambien, sin ánimo ninguno de ofender personalmente ni el Sr. Ministro de Estado al Sr. Conde de Toreno, ni éste á aquel.

Yo desearia que el Sr. Ministro de Estado confirmase las declaraciones que acaba de hacer el Presidente, á fin de que esto terminase amistosamente, pues el calor que pueda haber en el debate no debe afectar de ninguna manera ni al decoro de los Sres. Diputados, ni mucho ménos al de los Sres. Ministros, que representan aquí un Poder independiente.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Señores, no deja de ser extraño que despues de haber dicho el Sr. Conde de Toreno, entre otras cosas y con la mayor tranquilidad, esta tarde, que habian sido *sustraidos* algunos documentos del expediente, despues de haber llamado imprudencia esta noche y repetidas veces, á la ligereza que dice se ha cometido por el Ministro de Estado, respondiendo á las excitaciones afectuosas y benévolas que habian hecho los amigos de S. S. en una y otra Cámara, trayendo el expediente en toda su integridad; S. S., cuando yo califiqué lo que me parecia antipatriótico, y que antes he explicado, de exponer toda una negociacion á los ojos de aquellos países con los cuales tenemos cabalmente en estos momentos denunciados todos nuestros tratados, crea S. S. que esta es una de esas ofensas que exigen una explicacion en la forma que, aunque templada, parece exigirla S. S.

El Sr. Presidente de la Cámara, anteponiéndose á las poquísimas palabras que estoy pronunciando ahora, ha explicado perfectamente lo que aquí pasó; pero S. S. no recuerda lo que ha dicho. Cuando S. S. vea una á una las palabras que ha dicho esta tarde, comprenderá cuán poco afectado estaba yo al contestar á S. S., y cuán afectado estaba cuando me ocupé del recuerdo que habia hecho S. S. de la antigua amistad que nos unia. No puede, pues, creer el Sr. Conde de Toreno que tiene derecho á pedir explicaciones al que ha sido tan maltratado por S. S., y que por esa amistad que siempre entre los dos ha habido, no he creido nunca que hubiera en S. S. ánimo de ofenderme.

Despues de las palabras dichas por el Sr. Presidente, yo no estoy en el caso de dar ninguna explicacion sobre este punto. Si no le satisface lo dicho al Sr. Conde de Toreno, lo sentiré, porque demuestra que ya no queda en su corazon ni un átomo siquiera de aquella amistad que existia entre S. S. y yo.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Señor Presidente, yo aseguro que si en el momento mismo en que yo hubiera dicho alguna palabra que hubiese podido molestar, no digo á uno de los Sres. Ministros, sino á cualquiera de los Sres. Diputados, en el momento mismo en que eso se me hubiera hecho observar, como siempre, me hubiera apresurado á retirar esas palabras que hubieran producido la molestia; porque yo entiendo que no hay nada peor en este sitio que empeñarse en sostener cosas que á alguien puedan molestar.

El Sr. Presidente, interpretando sin duda estos pensamientos y estos deseos mios, y creyendo que abundaba en los mismos sentimientos el Sr. Ministro de Estado, nos proponia á ambos que diésemos por retiradas las palabras que pudieran haber molestado, y que este incidente quedara de esta suerte terminado. Si no hubiera sido porque los Sres. Ministros tienen la preferencia en el uso de la palabra, y el Sr. Presidente me la hubiera concedido á mí antes, yo hubiera accedido, como accedo siempre, á los deseos de su señoría; pero la circunstancia de usar de la palabra por derecho especial el Sr. Ministro de Estado antes que yo, ha hecho que S. S. se exprese en los términos que el Sr. Presidente ha oido y puede apreciar, y que me colocan ahora en situacion de no poder retirar ninguna de las palabras que he dicho, y que pensaba haber retirado antes al oir la excitacion de S. S.

El Sr. Ministro de Estado, en vez de facilitar la alta mision del Presidente de la Cámara, la dificulta, colocándome en una situacion que ni he buscado, ni he pretendido, ni he solicitado, y si S. S. no se hubiera levantado á hablar antes que yo, quizá yo mismo hubiera facilitado la solucion.

Entrego, pues, Sr. Presidente la apreciacion de este asunto en manos de S. S., para que considere si entre las cosas que yo he dicho, que quizá no hayan sido ni tan prudentes ni tan convenientes como seria de desear, porque esto ni lo discuto ni lo sostengo, porque no quiero agriar la cuestion; si entre todo lo que yo he dicho ha podido haber algo que pudiera haber molestado al Sr. Ministro de Estado hasta el punto que por virtud de esas palabras se atribuya á un hombre de honor, á un hombre amante de su Pátria, se atribuya á un acto suyo falta de patriotismo, y no ligereza ó inconveniencia.

Ruego, pues, á S. S., y lo espero de su autoridad, que me ponga á cubierto en esta difícil situacion en que el Sr. Ministro de Estado una y otra vez se ha empeñado en colocarme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente no ha propuesto como solucion ni que el Sr. Conde de Toreno retire sus palabras, ni que el Sr. Ministro de Estado retire las suyas. Por eso no extraño que el Sr. Conde de Toreno no las retire. El propósito del Presidente era que lo mismo el Sr. Conde de Toreno que el Sr. Ministro de Estado dijeran que no habian tenido intencion recíproca de ofenderse, que no se habian referido á la persona, que se habian referido á los actos, y en este punto el Sr. Ministro de Estado no ha podido estar más explícito recordando la antigua amistad que le unia con S. S. y manifestando que se referia solo á los actos y no á la intencion del Sr. Conde de Toreno. Tenga en cuenta el Sr. Conde de Toreno que aquí no se trataba de una persona que haya hablado como Diputado, sino de una persona que ha hablado como Ministro y en propia defensa, y cuando esa persona que habla como Ministro y habla en propia defensa dice solemnemente que no tiene propósito de ofender á un Diputado, sino solo calificar un hecho, creo que no hay motivo para que continúe más esta discusion.

El Sr. Conde de **TORENO**: ¿Me concede S. S. la palabra?

El Sr. **PRESIDENTE**: Sí señor.

El Sr. Conde de **TORENO**: Me atempero en absoluto á la opinion del Sr. Presidente. Su señoría cree que el Sr. Ministro de Estado ha dado una explicacion, ó una satisfaccion, ó lo que S. S. haya dicho... (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: En cuestiones de esta especie yo ruego á los Sres. Diputados que no intervengan y que dejen que de ella se ocupen solamente el Presidente y los interesados. Solo así puede esto terminar pacíficamente, quedando cada cual en el lugar que le

corresponde, y tán honrado despues del debate como lo era antes de empezar éste.

El Sr. Conde de **TORENO**: Su señoría ha dicho que lo expresado por el Sr. Ministro de Estado le parece suficientemente satisfactorio para el decoro de mi persona. Me entrego, pues, en brazos de S. S., y por mi parte declaro que llego hasta el mismo punto, exactamente hasta el mismo punto á que ha llegado en sus declaraciones el Sr. Ministro de Estado, y que por consiguiente, si las explicaciones del Sr. Ministro con respecto á mí han satisfecho á S. S., y por lo tanto estoy en el deber de que me satisfagan á mí, espero que á su vez estas explicaciones que doy han de satisfacer al Sr. Presidente, y que por lo mismo el Sr. Ministro de Estado se ha de encontrar en una situacion análoga á la mia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Las manifestaciones del señor Conde de Toreno satisfacen cumplidamente al Presidente, y da gracias á S. S. y al Sr. Ministro de Estado porque han terminado este incidente. Queda por consiguiente terminado.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Señor Presidente, habia pedido la palabra.

Él Sr. **PRESIDENTE**: Es verdad. La tiene S. S.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Voy á decir muy poco: conozco el estado de la Cámara, y no voy á referirme al incidente anterior; pero me parece que despues de lo acontecido debo decir algunas palabras, muy pocas y muy templadas, porque no deben temer de mí el Sr. Presidente ni la Cámara que, despues de estar concluido el incidente que acaba de tener lugar, yo vaya á suscitar otro nuevo.

Me levanto únicamente porque en las palabras del Sr. Ministro de Estado ha habido indudablemente una censura general á la actitud que en este asunto ha tenido la oposicion liberal-conservadora, y hasta ha indicado que se ha pedido el expediente; y sin atribuirnos á nosotros esto como un cargo precisamente, ha dejado entender que nosotros ó álguien que con nosotros tiene afinidades habia hecho dicha peticion.

Pues bien; yo estoy en el caso de afirmar, porque tengo aquí el *Diario de Sesiones* en que consta, que nosotros no hemos pedido por órgano del Sr. Alonso Pesquera sino el expediente de Hacienda, el que indudablemente se ha formado en el Ministerio de Hacienda, para poder examinar la cuestion del tratado de comercio con Francia bajo el punto de vista puramente español, y un extracto oficial, el extracto oficial puramente, de las negociaciones. Hasta ese punto ha llevado su alta prudencia la minoría conservadora. No hemos pedido los documentos, no hemos pedido ni mucho ménos el expediente íntegro; hemos pedido el extracto oficial, para tener algun conocimiento de la marcha de las negociaciones diplomáticas en esta cuestion.

No somos, pues, responsables, ni poco ni mucho, de que este expediente haya venido á la mesa del Congreso, y al venir á la mesa se haya dado deliberada y oficialmente á la publicidad.

En el caso á que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo se ha referido, aludiendo á palabras elocuentes del nunca bastantemente deplorado Sr. Olózaga, me parece recordar bien lo que aconteció, que fué una cosa bien diferente de lo que en esto ha acontecido. Quiso el señor Olózaga conocer todas las interioridades de las negociaciones referentes á la intervencion en Méjico; lo puso en conocimiento del Sr. Ministro de Estado, y el Ministro de Estado no le entregó documentos, sino que en presencia mia, que tenia el honor de pertenecer á la Comision encargada de contestar al mensaje de la Corona en aquella legislatura, dió explicaciones sumamente latas y completas, reveló cuanto habia acontecido, pero empezando por decir al Sr. Olózaga que todo aquello se lo decia de una manera reservada y confidencial y solo para que le sirviera de guía en la discusion. Allí estuvieron las cosas en su punto, allí pasaron como debian pasar: el Ministro de Estado, que era Don Saturnino Calderon Collantes, haciendo las reservas que su posicion le imponia, y el Sr. Olózaga, á quien con reserva se le habian dicho ciertas cosas, callándolas. La situacion presente, pues, no tiene nada que ver con aquella.

Por lo demás, quiero que conste que los Diputados de la Nacion tienen el derecho cuando piden aquí expedientes y se les traen, cuando piden aquí despachos diplomáticos y se les traen, de discutirlos, así como el Gobierno de S. M. tiene el derecho de no traer los expedientes que no crea conveniente á la seguridad del Estado traer, sin que les quede á los Diputados otro recurso que presentar una proposicion de censura al Gobierno; así como el Gobierno tiene tambien el derecho todavía más reconocido en todo el Universo, de negarse á dar conocimiento de despachos diplomáticos, ó bien porque una negociacion no esté concluida, ó bien porque aun estándolo pueda la publicacion de tales documentos crear dificultades entre dos Naciones.

Este es un derecho inconcuso del Gobierno. Lo que no es un derecho del Gobierno ni de nadie, es poner límites de ninguna naturaleza á la discusion, una vez presentados los documentos. Ya cuando se trató del asunto grave de Saida hube yo de observar, aunque ligera y prudentemente, en mi discurso, que habia allí algun documento que yo no hubiera traido, algun documento del embajador en Roma, que á mi juicio le comprometia delante de la opinion pública en aquella capital y delante del Gobierno italiano.

Hubo un descuido. Yo lo examiné de la manera prudente con que suelo examinar estas cosas. ¿Ha habido otro ahora? Pues mi opinion difiere de la del señor Ministro de Estado, y por eso estamos frente á frente, y por eso discutimos, porque desgraciadamente no abundamos en las mismas opiniones. No es, sin embargo, el mal tan grande como el ardor del Sr. Ministro de Estado parece dar á entender. Todo lo que se refiere á las relaciones del Gobierno con sus representantes, todo lo que se refiere á las relaciones entre esos mismos representantes, todo eso ha podido y tal vez ha debido venir al Congreso y ser aquí discutido. Lo único que ha podido y debido sustraerse al debate, son tales ó cuales alusiones á los Ministros, á los representantes extranjeros, ó á la manera con que se juzgaba á los representantes, ó á algunos especialmente de los representantes españoles.

Esto es lo único que en realidad hay en este expediente que hubiera podido muy bien no venir, y que ha aprovechado el Conde de Toreno, ya que venia bajo la responsabilidad del Sr. Ministro de Estado, para establecer mejor sus tésis. Pero en lo demás, en todo lo que se referia á la conducta del Gobierno español, á sus instrucciones, á sus vacilaciones, á sus faltas, á sus aciertos, en todo eso no podia haber ninguna reserva, y yo felicito por su sinceridad en esta parte al señor Ministro de Estado. Al tener sinceridad en esta parte, no ha hecho más que cumplir un estricto deber; y en

lo demás, si S. S., en vez de separar unos cuantos documentos que probablemente habrá hecho bien en separar, hubiera separado algunos otros, habria obrado mejor, á mi juicio; y en todo caso, esto no le autorizaba para incomodarse tanto como se ha incomodado con la minoría conservadora.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Dos partes ha tenido el discurso del señor Cánovas del Castillo: la primera, rectificar la indicacion hecha por mí de que habia sido pedido por el partido conservador, de que S. S. es digno jefe, el expediente, no solamente íntegro, sino original. Pues bien, Sr. Cánovas; esa peticion se ha hecho solemnemente y en sesion pública en el otro Cuerpo Colegislador por una persona dignísima del partido de S. S., y no creia yo que lo haria sin autorizacion de su dignísimo jefe. Esto por una parte; pero al mandar al Senado íntegro el expediente, como se me habia pedido, y original, no sin protesta por mi parte por esta última indicacion que se me hizo, no podia dejar de mandar los mismos documentos y en la misma forma al Congreso de los Diputados.

Yo no he sustraido ningun documento, como aquí se ha supuesto. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Retirado con derecho.)

Perdone S. S.: ni siquiera aunque hubiera sido con derecho como en este momento reconoce, ni siquiera los he retirado, como más galantemente acaba de decir el Sr. Cánovas. Pues estos documentos, sin embargo de haber venido todos, aun les han parecido pocos á los señores que de este asunto se han ocupado, y me han hecho un cargo esta tarde misma porque esos documentos no habian venido. Esos documentos no habian sido puestos de lado, como el Sr. Cánovas supone; aunque si se hubieran puesto los más importantes, por la prudencia que S. S. me aconsejaba, quizá si hubiera aplicado su consejo y no se hubieran traido á la discusion, nos hubiéramos evitado todo este debate.

Conste, pues, que yo he traido lo que se me ha pedido, y que no pongo en duda el derecho de los señores Diputados, aunque sí creo que este derecho está limitado, como todas las cosas humanas, por la prudencia.

No me propongo con esto dirigir ningun ataque á nadie, porque no quiero que se suponga que cuando el Sr. Cánovas del Castillo se ha levantado con el mejor espíritu de conciliacion, aunque al mismo tiempo dándome consejos con cierta autoridad, consejos que yo recibo siempre de S. S., porque sabe cuánto le estimo y le respeto, fuera yo á dar lugar á una discusion nueva que pudiera molestar ni á S. S. ni á ningun señor Diputado de la oposicion. Yo podré tener el carácter vivo, yo podré ser franco; pero yo no hago nunca lo que no creo que debo hacer, y en este momento y desde este sitio guardo el respeto y la consideracion que debo á mis adversarios.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Quisiera rectificar la especie que una vez más oigo salir de ese banco (y esta vez con más sentimiento por tratarse de mi amigo particular el Sr. Marqués de la Vega de Armijo) de que pretendo dar consejos. Yo defiendo mis opiniones, y es claro que todo el que defiende sus opiniones enfrente de otro, cree que el otro está en el error. Si esto es leccion ó consejo, ¿qué le hemos de hacer? A eso venimos aquí, á enseñarnos todos en este sentido. Jamás me he quejado yo de que hayan querido enseñarme nada; como mi derecho se haya respetado, todo lo demás me ha sido indiferente; cuando he creido que mi derecho se me negaba, entonces he protestado; yo no he negado su derecho al Sr. Ministro de Estado, no he hecho más que sostener una opinion distinta de la suya. Crea, pues, que ni siquiera me ha pasado por la cabeza darle consejos que sabia perfectamente que no le eran menester.

En cuanto á que el expediente se ha pedido en otra parte, y en los términos en que se ha pedido, yo no puedo discutirlo aquí; y no lo tome el Sr. Ministro de Estado ni como leccion, ni como consejo, porque las cosas que pasan en el otro Cuerpo no pueden aquí discutirse legalmente. Lo que sí me parece haber oido decir por aquí, donde debe haber algunos Sres. Senadores, es que lo que S. S. ha dicho no es de todo punto exacto; que S. S. está trascordado, que es únicamente la manera que el Sr. Ministro de Estado puede tener de no ser exacto en esta materia; que allí lo que se pidió fué el tratado de comercio. Pero como, repito, yo no tengo derecho á discutir esto, y lo he oido detrás de esta barandilla, puede que con las incidencias á que dé lugar este debate en otra parte establezcan delante de S. S. los señores que tienen derecho á ello, la exactitud del hecho.

Y concluyo diciendo que en cuanto á los documentos que podian establecer la exactitud de las opiniones y de las pretensiones del Gobierno español que se han echado aquí de ménos, á mi juicio se han echado de ménos bien y debidamente, porque todo lo que se refiere á las intenciones, á la conducta, á las instrucciones del Gobierno español, todo ha debido venir, y si algo falta, en mi juicio falta mal, porque debia estar como lo demás sobre la mesa.

En cambio pudieran en efecto haberse retirado, pudiera no haberse dado motivo á que se discutieran aquí, como estando sobre la mesa ha habido perfecto derecho de discutir abiertamente, algunas referencias á las opiniones del Ministerio de Negocios extranjeros de Francia, y tal vez algunas palabras del Ministro francés que constan en los documentos presentados sobre la mesa; eso, á mi juicio, debia haberse suprimido.

Yo creo que de aquí no resulta ningun cargo contra el Sr. Ministro de Estado; no son, por regla general, los Ministros los que hacen estos trabajos, y mucho ménos trabajos de esta naturaleza. Ese documento se ha escapado, y se ha escapado, créalo el Sr. Ministro de Estado, sin tomar esto por consejo, ni más ni ménos que se escapó el despacho del embajador de S. M. en Roma, que de tan mal humor puso, y con razon bajo el punto de vista de sus opiniones, á la prensa de Roma y al Gobierno italiano. Estas cosas, cuando ocurren, no hay más que conformarse con ellas.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Yo siento molestar á la Cámara; pero hay cosas que conviene que queden claras. El Sr. Cánovas cree haber oido á algun Sr. Senador que pudiera estar fuera de esa barandilla, que hay equivocacion en lo que yo he sostenido; y yo, que era una de las personas

que estaban en el Senado y tuve que tomar parte en la discusion para contestar á ese Sr. Senador y á otros que pedian documentos ese dia, afirmo á S. S. que se han pedido todos los documentos, absolutamente todos, no solo del expediente de Estado, sino del expediente de Hacienda, hasta tal punto que aquel mismo dia, y en esto no puede haber perjuicio notable ni ataque al otro Cuerpo, hasta tal punto que aquel dia fueron pedidos por dos Sres. Senadores los expedientes de Estado y de Hacienda, y yo tuve que manifestar que respecto al de Hacienda lo pondria en conocimiento del Sr. Ministro del ramo.

Por lo demás, esas faltas que ha notado S. S., no han sido ciertamente de descuido, ni falta ningun documento, que yo sepa; porque si lo hubiera sabido, hubiese venido. A pesar de que S. S. ha dicho perfectamente que no quiere echar la culpa á los empleados del Ministerio, á cuya cabeza me encuentro, aunque esos trabajos no pueden hacerlos los Ministros, como sabe muy bien S. S., yo no quiero descargarme de esa responsabilidad; pero tampoco hay empleados que tengan tan escaso criterio que no sepan lo que tienen que enviar á los Cuerpos Colegisladores.

Pero de todos modos, yo sostengo que estaba en la prudencia de los que examinaron este expediente el guardar cierta reserva que aquí no se ha guardado. Su señoría cree lo contrario. Esto depende del punto de vista desde el cual cada uno lo mire; de suerte que será una ligereza insigne el traer aquí los documentos para que los estudien los Sres. Diputados; pero el que los trae confia siempre en que eso tendrá el correctivo correspondiente en los que los examinan. Esto es lo que ha debido pasar, y deploro que otra cosa haya sucedido.

Mi buen deseo se ha manifestado desde el principio, y lo que me duele sobremanera es que de esta discusion pueda resultar alguna consecuencia fatal para el éxito de los demás tratados que tenemos que hacer, y que los negociadores vean que no tienen absoluta irresponsabilidad en las discusiones parlamentarias.

El Sr. Cánovas me ha dado un consejo, y no es cierto que yo no tome los consejos de S. S.; está S. S. en un error, porque cabalmente he dicho antes lo contrario. Tomo el consejo al pié de la letra: procuraré examinar por mí los documentos, y cargaré con la responsabilidad de que se me diga uno y otro dia, no que he sustraido documentos, que eso no se volverá á repetir, sino que los he puesto de lado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se mandó pasar á la Comision de exámen de cuentas la siguiente comunicacion y la Memoria á que hace referencia:

«Excmos. Sres.: Cumpliendo con lo prescrito en el artículo 44 de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870, en el 16 de la orgánica de este tribunal y de lo acordado por el mismo en pleno, con audiencia de su fiscal, tengo la honra de elevar á manos de V. EE. la Memoria referente á los créditos otorgados por el Gobierno en el último interregno parlamentario, á fin de que las Córtes en su alta sabiduría acuerden lo más conveniente. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1882.=Fernando Alvarez.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó pasara á la Comision de peticiones la lista de las presentadas en Secretaría desde el 28 de Marzo, en que se dió cuenta de la anterior, hasta la fecha:

Número 110. Las corporaciones científicas, literarias y económicas de Barcelona solicitan que las asociaciones de carácter científico queden exceptuadas del impuesto del timbre.

Núm. 111. Varios comerciantes é industriales de la Coruña solicitan que con intervencion de los gremios se formulen nuevos reglamentos y tarifas de la contribucion de subsidio, sobre la base de la cantidad consignada por tal concepto en la ley de presupuestos.

Núm. 112. Los comerciantes é industriales de Zamora suplican que una Comision compuesta de funcionarios de la administracion y de industriales redacten un nuevo reglamento y tarifas de la contribucion de subsidio, con arreglo á los datos que remitan los Sindicatos de las provincias, y que entre tanto continúe en vigor el reglamento de 20 de Mayo de 1873.

Núm. 113. La Liga de contribuyentes de Santander solicita que se derogue la Real órden del Ministerio de Hacienda, fecha 6 de Febrero último, y se perciba la contribucion territorial con arreglo á la ley de 31 de Diciembre último.

Núm. 114. Varios propietarios y vecinos de Antequera suplican que se reforme el art. 15 de la ley de caza, fijando reglas para el acotamiento de fincas.

Núm. 115. Los síndicos y representantes de los gremios de la industria y del comercio de Lérida piden que se reforme el reglamento y tarifas de la contribucion de subsidio.

Núm. 116. El Ayuntamiento de Albacete suplica que se levante la retencion impuesta por el delegado de Hacienda sobre el 4 y 10 por 100 que aquella corporacion percibe de las contribuciones territorial y de subsidio.

Núm. 117. Varios comerciantes é industriales de Sevilla suplican que se reforme el reglamento y tarifas de la contribucion de subsidio.

Núm. 118. Varios vecinos del concejo de Morcin, provincia de Oviedo, suplican que se permita en aquel concejo la explotacion por particulares de las minas de carbon de piedra.

Núm. 119. La Diputacion provincial de Valencia suplica que al discutirse las nuevas leyes sobre administracion local se concedan á las Diputaciones y Ayuntamientos recursos eficaces y seguros para atender á sus obligaciones.

Núm. 120. Don Antonio Romero y Linares, vecino de Madrid, suplica que se perdone á los herederos de D. Juan Romero Martinez el pago de 312 fanegas de trigo que deben al pósito de Cazorla.

Núm. 121. Los propietarios de minas de la provincia de Santander solicitan que el derecho de cánon de superficie establecido en la ley de 31 de Diciembre último se entienda solo para las minas que están en producto, y se restablezca el antiguo derecho para las que se hallan en exploracion.

Núm. 122. Don Isidro Viñals, residente en la Habana, suplica que por una ley se autorice curar por medio del magnetismo.

Núm. 123. Varios comerciantes é industriales de Ciudad-Real solicitan que durante el actual año económico se cobre la contribucion de subsidio con arreglo al reglamento del año 1873, y que al redactarse las nuevas tarifas sea comprendida dicha poblacion en la clase sexta.

Números 124, 125 y 126. Los Ayuntamientos y contribuyentes de Reinoso, Villahan de Palenzuela y Cevico de la Torre, provincia de Palencia, suplican al Congreso se sirva aprobar en un todo los proyectos financieros del Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 127. Cuatro confinados en el penal de Búrgos, por sí y por otros cuatro que están en el de Valladolid, indivíduos todos de la partida republicana levantada en Pola de Lena en el año 1880, suplican el indulto de la pena que están extinguiendo.

Núm. 128. Varios vecinos de Santander, propietarios de minas, suplican que se reforme el impuesto de cánon de superficie, haciendo distincion entre las minas que están explotándose y las que se hallan en trabajos de exploracion.

Núm. 129. La Junta directiva del suspenso Sindicato madrileño solicita que se deje sin efecto el nuevo reglamento y tarifas de la contribucion de subsidio; que una Comision compuesta de indivíduos del comercio y de la administracion reforme dicho reglamento, y que antes de aprobarse el tratado de comercio con Francia se abra una informacion para conocer el estado de la industria nacional.

Núm. 130. El Ayuntamiento de Haza, provincia de Búrgos, suplica que no se lleve á efecto el nuevo repartimiento de la contribucion territorial en aquella provincia.

Núm. 131. La Junta directiva del Círculo de la Union mercantil é industrial de Madrid solicita que se dicte una ley de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, para indemnizar á los dueños ó arrendatarios de establecimientos públicos, mercantiles é industriales.

Núm. 132. Gran número de industriales y braceros de Barcelona, Tarragona y otros puntos suplican al Congreso se dicten leyes que protejan y desarrollen el trabajo nacional.

Núm. 133. La Junta directiva del Círculo industrial minero de Madrid suplica que se formule una ley de minas, fijando de un modo definitivo los derechos de cánon de superficie que se han de pagar, segun las condiciones en que se encuentren los trabajos de cada mina.

Núm. 134. El Ayuntamiento y Junta de amillaramiento de Fréscano, provincia de Zaragoza, suplican que en el cobro de la contribucion territorial se cumpla lo preceptuado en la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Números 135 y 136. La Liga de contribuyentes de Segovia solicita que se reforme el reglamento y tarifas de la contribucion de subsidio, y que la territorial se cobre de conformidad á lo que dispone la ley de 31 de Diciembre último.

Núm. 137. Los comerciantes é industriales de Fraga suplican que se reforme el reglamento y tarifas de la contribucion de subsidio.

Núm. 138. El Ayuntamiento y Junta de amillaramiento de la villa de Erla, provincia de Zaragoza, suplican que el reparto de la contribucion territorial se haga con arreglo á la ley de 31 de Diciembre último.

Núm. 139. Doña María Alvarez Hueros, viuda de D. Tomás Palencia y Moreno, médico titular que fué de la villa de Estremera, suplica se la conceda la pension de 750 pesetas anuales, á que tiene derecho con arreglo á las disposiciones vigentes.

Núm. 140. Varios vecinos de Bilbao suplican la inmediata y completa abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba.

Núm. 141. Idem id. de Caseras.
Núm. 142. Idem id. de Valladolid.
Núm. 143. Idem id. de Puerto-Príncipe.
Núm. 144. Idem id. de Nava del Rey.
Núm. 145. Idem id. de Mora la Nueva.
Núm. 146. Idem id. de Monóvar.
Núm. 147. Idem id. de Pozo Estrecho y La Palma.
Núm. 148. Idem id. de Castillo Locubin.
Núm. 149. Idem id. de Vivero.
Núm. 150. Idem id. de Cervo.
Núm. 151. Idem id. de Villajoyosa.
Núm. 152. Idem id. de Tordesillas.
Núm. 153. Idem id. de Cervantes.
Núm. 154. Idem id. de Sieteiglesias.
Núm. 155. Idem id. de Matapozuelos.
Núm. 156. Idem id. de Santiago.
Núm. 157. Idem id. de Sanlúcar de Barrameda.
Núm. 158. Idem id. de Valladolid.
Núm. 159. Idem id. de Chipiona.
Núm. 160. Idem id. de Coruña.
Núm. 161. Idem id. de Perelló.
Núm. 162. Idem id. de Santiago.
Núm. 163. Idem id. de idem.
Núm. 164. Idem id. de Vilaseca.
Núm. 165. Idem id. de Tarragona.
Núm. 166. Idem id. de Almendralejo.
Núm. 167. Idem id. de Alcolea del Rio.
Núm. 168. Idem id. de San Cristóbal de la Laguna.
Núm. 169. Idem id. de Coruña.
Núm. 170. Idem id. de Alcudia.
Núm. 171. Idem id. de Bouzas.
Núm. 172. Idem id. de Leon.
Núm. 173. Idem id. de Elche.
Núm. 174. Idem id. de San Miguel de Abona.
Núm. 175. Idem id. de Granadilla.
Núm. 176. Idem id. de Vigo.

Igualmente se acordó pasar al Tribunal de Actas graves dos exposiciones, presentadas por el Sr. Salamanca y Negrete, de los electores de la seccion de Tabernes de Valldigna, distrito de Gandía, provincia de Valencia, pidiendo que, en vista de las razones que exponen acerca de la eleccion verificada en aquella para Diputado á Córtes, se declare nula dicha eleccion.

Tambien se acordó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio celebrado entre España y Francia, una instancia del Ayuntamiento, Junta de asociados y vecinos contribuyentes del pueblo de Almoharin, provincia de Cáceres, pidiendo se apruebe dicho proyecto de ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente y demás asuntos señalados.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL VIERNES 21 DE ABRIL DE 1882.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision que entiende en el tratado de comercio un telégrama del Ayuntamiento de Daimiel, favorable á la aprobacion del mismo.=ORDEN DEL DIA: continúa el debate pendiente acerca del dictámen autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio celebrado entre España y Francia.=Discurso del Sr. Albacete, de la Comision.=Se suspende esta discusion.=Pasan á las Comisiones respectivas dos exposiciones, una de D. Martin Castells, médico director de los baños de Caldas de Montbuy, proponiendo algunas modificaciones al proyecto de ley de sanidad; y otra del Ayuntamiento de Ventosa de la Cuesta para que se apruebe el proyecto de ley de empréstitos municipales.=A la Comision que entiende en el proyecto de ley sobre el tratado de comercio con Francia, pasa una exposicion de D. Santiago Ruiz Hermosa, vecino de Hellin, solicitando se adicione el art. 7.° del tratado.=Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **NIETO** (D. Emilio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **NIETO** (D. Emilio): En nombre de la importante villa de Daimiel, tengo la honra de presentar al Congreso el presente documento, en el cual solicita que se sirva autorizar al Gobierno para la ratificacion del tratado de comercio con Francia.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Pasará á la Comision correspondiente.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegacion entre España y Francia, firmado el 6 de Febrero de 1882. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 98, *sesion del* 5 *del actual*; Diario *núm.* 99, *sesion del* 10 *de idem*; Diario *número* 100, *sesion del* 11 *de idem*; Diario *núm.* 101, *sesion del* 12 *de idem*; Diario *núm.* 102, *sesion del* 13 *de idem*; Diario *núm.* 103, *sesion del* 14 *de idem*; Diario *número* 104, *sesion del* 15 *de idem*; Diario *núm.* 105, *sesion del* 17 *de idem*; Diario *núm.* 106, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 107, *sesion del* 19 *de idem, y* Diario *número* 108, *sesion del* 20 *de idem.*)

Sigue la discusion del artículo único.

El Sr. Albacete tiene la palabra.

El Sr. **ALBACETE**: Señores Diputados, al haber de contestar al último discurso que se ha pronunciado contra el convenio ó pacto internacional para cuya ratificacion se ha pedido la autorizacion del Parlamento, yo me propongo ser todo lo más breve que el estado de la discusion consiente; porque en cuanto á los detalles de este convenio, en cuanto al pormenor de este tratado y de todo lo que con él se relaciona, casi se puede creer agotada la materia. Mi amigo el Sr. Conde de Toreno ha tenido la bondad de formular su discurso haciéndome el insigne favor de tejerle ó de componerle con la lectura de la mayor parte de las comunicaciones que han mediado entre el Gobierno y yo cuando le daba á éste cuenta del estado de las negociaciones y de lo que en el decurso de ellas hacíamos los comisarios del mismo Gobierno encargados de preparar *ad referendum* el concierto y la combinacion del tratado.

Me propongo tratar esta materia todo lo fria, tranquila y sosegadamente que me sea posible. Voy á ver si logro llevar al ánimo de los Sres. Diputados que no existe, ni podrá existir nunca, la menor contradiccion de conducta, de pensamiento, de plan, de idea, de propósitos, de soluciones, entre los modestos negociadores que en París han celebrado diferentes conferencias con sus colegas franceses para convenir en lo que es objeto de esta discusion, y el presidente de aquella Comision y de la del Congreso que tiene hoy la mision de defender y apoyar el tratado, para defender y apoyar que se apruebe el proyecto de ley por el que se ha de autorizar su ratificacion.

Comenzaré por precisar bien, porque ya no puedo prescindir de dar al debate este giro despues del discurso del Sr. Conde de Toreno; comenzaré por precisar bien cuál era el estado de nuestras relaciones comerciales con Francia antes del año de 1877, ya que en definitiva habremos de convenir, y me parece que en eso se ha convenido, y lo apunté el dia pasado, que ese convenio de 1877 era la piedra angular sobre la que se habia de construir una y otra vez, y mientras se hayan de celebrar tratados con Francia, cuantos pactos internacionales con esta República se lleven á cabo.

Este convenio de 1877 modificaba en su esencia todas las condiciones que nos ligaban con Francia por medio de tratados que habian caido en desuso porque habia un interés comun en que desaparecieran, y al mismo tiempo viniéramos á ponernos en condiciones de que se desarrollase el comercio con Francia en todos aquellos artículos, ó mejor dicho, en un solo artículo que estaba preterido, que estaba postergado, que estaba perjudicado antes del convenio de 1877. Sobre este punto tengo que hacer algunas pequeñas rectificaciones en lo manifestado por el Sr. Conde de Toreno. El estado de nuestro comercio con Francia en general, salvo alguna que otra excepcion que no mencionaré, era el de que se aplicara la tarifa general, con toda aquella série de modificaciones que habian tenido lugar por resultado de las reformas de Mr. Thiers y de las tendencias más ó ménos proteccionistas que en la Nacion vecina se habian mostrado en determinados períodos hasta los tratados con Inglaterra de 1860, y en ocasiones posteriores despues de la caida del Imperio. Habia varios artículos en que la diferencia de trato con las Naciones que habian celebrado pactos con Francia, como Italia y como Portugal, resultaba grandemente en daño nuestro. Teníamos entre éstos los caldos, los ágrios, y sobre todo el vino, que si bien en un tiempo habia llegado á importarse con un derecho de 30 céntimos, luego resultó gravado en la forma que va á oir el Congreso. Se gravó con 5 francos el hectólitro, y un 4 por 100 sobre el valor de ese derecho, lo que equivale á 5 francos y 20 céntimos por hectólitro. Pero no era este solo el gravámen, porque habiéndose establecido un tributo de 30 francos por hectólitro respecto á los alcoholes, toda cantidad de alcohol que hubiese de más en los vinos de 14°, y de 14°, no como ahora se dice, de 14° y 15° cubiertos, sino á empezar á contar desde 14° y una fraccion, como se hace en la contribucion de consumos, una cantidad cualquiera de exceso de alcohol sobre los 14° centesimales daba márgen á un gravámen, á un aumento de derecho de 30 francos por hectólitro de alcohol, más el 4 por 100 de la totalidad del derecho. Y en estas condiciones era en las que nos encontrábamos cuando el Gobierno de 1877 resolvió llevar á cabo una negociacion comercial.

Me parece, no quisiera estar de ello mal informado, que habian sido varias las gestiones que se habian hecho para alcanzar el trato de la Nacion más favorecida; es decir, para que en Francia desapareciera esa diferencia tan onerosa para la importacion de artículos de tanto valor, de tanta trascendencia para nuestra agricultura y para nuestra produccion en general. El Gobierno francés se habia manifestado siempre renuente á todas las gestiones que en este sentido se habian hecho. Siguió el mismo procedimiento que sigue el Gobierno de Inglaterra; no accedió de manera alguna á concedernos ni siquiera el trato de la Nacion más favorecida. Llegó el año 1877, período en el cual era necesario hacer ciertas reformas en el arancel, por consecuencia de las clasificaciones y de las valoraciones, con arreglo á los principios establecidos por la ley del año 1869; y entonces el Gobierno, con mucho tino, con gran prudencia, teniendo ya el prévio conocimiento, como he tenido ocasion de decir en otra parte, de cuál podia ser el resultado de estas clasificaciones y de estas valoraciones, al reflejarse en los derechos específicos del arancel, formuló en la ley de presupuestos del año 1877 el artículo que tuvo la bondad de recordar y aun de leer mi amigo el Sr. Conde de Toreno.

Efectivamente, en virtud de estas clasificaciones y valoraciones se presentó el arancel con dos columnas (tenia además la de los recargos extraordinarios); la primera determinaba el derecho específico con arreglo á las valoraciones antiguas, en las cuales oportunamente me ocuparé, y tambien se incluian en ella todos aquellos derechos específicos más altos que resultaron elevados por efecto de la nueva clasificacion y de la nueva valoracion. Pero en cambio en muchos artículos de gran interés para el desenvolvimiento de nuestras relaciones comerciales con el extranjero, se producian, por resultado de una valoracion más próxima á la verdad, por efecto de una clasificacion más ordenada, y hasta me atreveria á llamar más justa, se producian bajas; y el Gobierno estatuyó por medio de una ley, ó mejor dicho, el Poder legislativo, á propuesta del Gobierno, que esas bajas no se aplicaran sino á las Naciones que nos dieran el trato de la Nacion más favorecida.

Este precepto, así concebido, así formulado en la ley de presupuestos, favoreció y no podia ménos de favorecer á todas aquellas Naciones con las cuales se habian celebrado tratados que yo no diré si estuvieron bien ó mal celebrados, si debieron tener estas con-

diciones ó las otras; pero al fin y al cabo eran tratados en los cuales se nos reconocia el trato de la Nacion más favorecida, y segun el principio de la ley de presupuestos, y segun el principio de la segunda columna del arancel, á esas Naciones no se podia prescindir de concederles la aplicacion de la segunda columna del mismo. Esto por una parte infligió á Francia el perjuicio de no disfrutar de la segunda columna, y por otra parte dió orígen á la concurrencia que le habian de hacer en nuestras importaciones de artículos de gran interés para ella, ó por lo ménos de un interés relativo, los productos de otras Naciones, sobre todo las de Bélgica, y tratándose de Alemania y aun de Austria, que habian frecuentado poco nuestros mercados.

Aconteció, pues, que Francia, lo que hasta entonces habia resistido ya no lo resistió, es decir, que se entrase en negociaciones con ella para venir al convenio de 1877, para venir al trato de la Nacion más favorecida, y para venir, en fin, á todo lo que constituyó el convenio del referido año. Entonces tuve yo la honra de ir á Francia con otros compañeros para negociar el convenio de 1877. Me decia el dia de ayer el Sr. Conde de Toreno que qué instrucciones habíamos llevado nosotros cuando habíamos ido ahora á celebrar el convenio de 1882. Pues yo le he de decir á S. S. que llevamos en el año 1877 como escritas, sobre poco más ó ménos las mismas instrucciones que en el año 1882; es decir, ninguna.

Sobre esto tengo que rectificar tambien lo indicado por el Sr. Conde Toreno.

Ha presupuesto que nosotros llevábamos la prohibicion absoluta de las tarifas anejas como primer término de la negociacion, y despues la concesion del trato de la Nacion más favorecida. Apelo á la buena memoria, y sobre todo, á los medios de pesquisicion que tiene siempre á su alcance mi laborioso y querido amigo el Sr. Conde de Toreno, para que viendo las conferencias advierta que lo que nosotros llevamos en primer término, y para esto no habia necesidad de instrucciones escritas, lo que llevamos en primer término fué la instruccion ó el encargo de ver si podíamos negociar con Francia un convenio en el que se estableciera sencillamente que nos dieran el trato de la Nacion más favorecida con el fin cuerdamente intentado por aquel Gobierno, aunque no se pudo conseguir, de que sin necesidad de discusion en el Parlamento, sin necesidad de traer nada al Parlamento, con solo esta declaracion hecha por Francia, se le pudiera desde luego aplicar la segunda columna del arancel, ó sea el trato de la Nacion más favorecida.

El deseo era óptimo; no se puede negar que este era un bueno y gran deseo; solo que á los franceses no les pareció tan bueno, y estimaron que no se podia proceder de ese modo, y que no nos darian el trato de Nacion más favorecida sin que hiciésemos algunas concesiones. Sobre esto hubo muchas negociaciones, hubo muchas conferencias, hubo muchas dificultades, sobre las cuales yo no he de hablar ahora; pero el resultado es que no pudimos alcanzar que se nos concediera el trato de la Nacion más favorecida, sino que habíamos de celebrar un verdadero tratado de comercio por dos años, prorogable mientras no se hiciera la denuncia; y si bien es cierto que nosotros una y otra vez nos negamos á que hubiera tarifas anejas, la verdad es que el convenio de 1877 tiene tarifas anejas. Aquí se trata del principio, no se trata de si las tarifas anejas tienen mayor ó menor número de artículos; la cuestion es, como digo, de principios, y nos encontramos con que á pesar de que el Sr. Conde de Toreno partia del supuesto de que hubo la negacion absoluta de que hubiera tarifas anejas, el convenio de 1877, como puede comprobar S. S. y como puede comprobarlo cualquiera otra persona, tiene tarifas anejas, y las tiene por dos conceptos: primero, porque hay un art. 1.° que ratifica el convenio de 65, que tiene tarifas anejas; y segundo, porque el convenio rebaja los derechos en los vinos, cuya rebaja equivale á una tarifa aneja, porque lo mismo es que esto se haga en una forma ó en otra, y precisamente esa rebaja venia á constituir una parte integrante del tratado, como si en una lista ó arancel adjuntos al mismo se hubiera establecido. De manera que el principio de las tarifas anejas, del cual se ha querido deducir un cargo para este Gobierno y para los negociadores del tratado, está reconocido, en aquel convenio; no siendo exacto que este hecho careciera de precedentes, pues que los tiene en el de 1865, en ese mismo convenio de 1877, así como los tiene igualmente en otros muchos convenios celebrados por el Gobierno español.

Tambien me parece que no es del todo exacto que los vinos italianos y portugueses estuvieran libres de la escala alcohólica, y que tanto los vinos italianos como los portugueses pagaran solo 30 céntimos por hectólitro sin escala alcohólica. No; si mi memoria no me es infiel, esos vinos pagaban en 1877 30 céntimos por hectólitro, y 30 francos por hectólitro de alcohol en cuanto este espíritu pasara de los 14° centesimales en la alcoholizacion del vino, y además sufrian el recargo del 4 por 100 sobre todo el derecho de 30 céntimos que el arancel convencional señalaba, y el del alcohol que se deja indicado. De tal manera es esto exacto, que en ese mismo año, y antes del tratado, los vinos importados de Portugal en Francia, que no debian haber pagado más que 16.138 francos por derechos, pagaron 17.827; los vinos importados de Italia, que no debian haber pagado más que 47.242 francos, pagaron 54.136 por derechos; y los vinos importados de España, que eran los más dañados por las razones que antes he apuntado, pagaron 2.768.000 francos en vez de 2.261.000. Resultado: que nosotros estábamos siempre en las condiciones gravosas y desventajosas que comprueban las cantidades que acabo de presentar, con respecto á los vinos de Italia y de Portugal. Los importadores de estos vinos, que se veian amenazados de un derecho más fuerte, insistieron grandemente en que los negociadores españoles consiguieran que desapareciera la escala alcohólica. Conservo entre mis apuntes unas indicaciones del director de aduanas italiano, en que se decia: accedan los negociadores españoles á toda exigencia respecto á los derechos, pero insistan mucho en que desaparezca la escala alcohólica. Nosotros, con efecto, pusimos grande empeño en esto, y sin duda por ello se sacrificaron algo los derechos del vino; porque yo tengo la certeza de que si no hubiéramos tenido aquella insistencia en que desapareciera la escala alcohólica, los derechos de los vinos hubieran sido más bajos. Tenemos, pues, como rectificacion á las indicaciones hechas por el Sr. Conde de Toreno en el ingreso de su discurso, en lo relativo al convenio con Francia en 1877, que las posiciones respectivas de ambas partes contratantes eran las que yo dejo indicadas. Ahora, en lo concerniente á este punto, solo resta añadir que el convenio de 1877 ha resultado beneficioso para Es-

paña, de tal manera beneficioso, que son pasmosos los resultados que ha ofrecido en el desenvolvimiento de las relaciones comerciales y el producto de la agricultura, sin haber causado perjuicio ninguno á otros artículos de produccion española que podian temer la concurrencia ó la rivalidad de los artículos similares de produccion extranjera.

Sobre este punto habré de hablar tambien con más extension despues, y ahora no hago más que indicarlo someramente. Mientras nosotros tocábamos los buenos resultados de esa convencion de 1877 que yo he tenido el honor de apoyar una y otra vez en las comunicaciones á que se referia el Sr. Conde de Toreno, en Francia se agitaba la gran cuestion de que se renovaran los tratados con todas las Potencias que los tenian ya denunciados. A este fin se habian celebrado varias informaciones que habian preparado la tarifa general, y vino por fin la denuncia del convenio de 1877 al promulgarse la tarifa general de 8 de Mayo de 1881.

En el año 77, Sres. Diputados, si hubiera fracasado la negociacion, real y verdaderamente el daño no hubiera sido muy grande para el estado de cosas entonces existente. Habríamos dejado de ganar, pero no habríamos perdido; pero al llegar el año 81 y al encontrarse el Gobierno con que le denunciaban el convenio del 77 en los términos que yo no necesito recordar al Congreso, porque los tiene muy en la memoria, la amenaza era de suma gravedad, porque entonces, en el año 77, si no se conseguia pacto alguno favorable, no se perturbaban las relaciones mercantiles establecidas; pero en los años 81 y 82, si no llegaba á celebrarse el convenio y recíprocamente se encontraban España con la primera columna del arancel y Francia con su tarifa general, la perturbacion de las relaciones mercantiles era enorme.

Y ahora, por si luego se me olvida, diré que era mucho más perjudicial para nosotros que para Francia; que el interés de Francia no estaba en el mismo grado de extension y de vigor y de fuerza que el interés de España en celebrar el tratado con esta República para sostener sus relaciones comerciales iniciadas en 1877. ¿Por qué? Porque Francia no ha desenvuelto grandemente su comercio con España á consecuencia del convenio de 1877, mientras que España lo ha elevado á tales términos, que, como decia el Sr. Conde de Toreno, de 500 ó 600.000 hectólitros que era la exportacion de vinos en 1876, ha llegado en 1881 á cerca de 6 millones de hectólitros. Basta este guarismo para hacer comprender la importancia que esto tenia y no podia ménos de tener para España.

Pero ¿qué digo en los vinos? En todos los demás artículos cuyo detalle no leo al Congreso para no molestarle, pero que entregaré á los taquígrafos para que conste en el *Diario de Sesiones*, el aumento ha seguido relativamente la misma proporcion. Era, pues, una situacion verdaderamente grave para todo Gobierno que se hubiera encontrado en este banco al llegar el momento de negociar con Francia el nuevo tratado de comercio ó la nueva convencion, el pesar las consecuencias que podian tener para las relaciones comerciales con Francia, las perturbaciones ó novedades que llevara consigo la interrupcion de este órden convencional, ó de pacto, ó de tratado, bajo cuyo régimen se estaba desde 1865 y 1877.

Acudió, pues, el Gobierno diligentemente á que se celebraran las negociaciones para un tratado de comercio, puesto que los franceses ya no se habian de contentar con aquel *modus vivendi* por el cual habian arrancado á España tres concesiones á cual más importantes: primera, la derogacion de los tratados antiguos, causa de embarazo y de contínuas contiendas y de mil perturbaciones en las relaciones de las dos Potencias; segunda, la segunda columna del arancel; y tercera, la promesa de celebrar un tratado de comercio.

¿Es que se habian limitado á esto solo las ventajas que habia conseguido Francia con la convencion del 77? No, Sres. Diputados. Con la convencion del 77, Francia se apoderó de un arma que supo esgrimir muy bien contra Italia y Portugal para exigir que le aceptaran los derechos de 3 francos 50 céntimos sobre los vinos en sustitucion de los 30 céntimos y de la escala alcohólica. De manera que, si bien nosotros ganábamos mucho, y ya lo he dicho y no me cansaré de repetirlo, con la convencion del 77, no ganó ménos Francia, porque los tratados no se pueden celebrar sino dando de una y otra parte determinadas utilidades. Pero por esta misma causa, Francia que tenia adquiridas todas estas ventajas y que al mismo tiempo ya podia pesar y conocer cuáles eran las que podia esperar que debia obtener de nosotros al celebrar el tratado de comercio, no habia de estar tan fácil en venir á hacernos concesiones al comenzar las conferencias para el nuevo tratado.

Habiendo yo tenido la honra por segunda vez, con muy dignísimos compañeros, de ser designado para asistir á estas conferencias en Francia, me decia el señor Conde de Toreno: yo he examinado el expediente y no he hallado instrucciones de ninguna clase que se hayan podido dar al Sr. Albacete. Ya he dicho que tampoco las hallaria S. S. si las buscara en el convenio de 1877; pero yo debo decirle al Sr. Conde de Toreno, puesto que el debate ha entrado en esta especie de revelaciones, de las cuales yo ya no puedo prescindir, yo le diré á S. S. lo que le sucedió al Sr. Albacete y á sus dignos compañeros cuando conferenciaron con el Gobierno de S. M. El Gobierno de S. M. reconocia, como todos hemos de reconocer, las ventajas del convenio de 1877. Fórmula concreta del Gobierno: procuren los negociadores obtener todo lo que sea posible, que no redunde en menoscabo de aquello que se consiguió el año 1877. Habia además otra condicion instructiva que tampoco he de callar, porque yo discuto de buena fé siempre, y mucho más discutiendo con tan digno adversario como el Sr. Conde de Toreno.

El Gobierno, es público, el Gobierno tenia el ánimo de llevar á cabo la aplicacion de la base 5.ª; tenia, por consideraciones que á un negociador no le está encomendado investigar, tenia el propósito de alzar la suspension, de realizar como primera rebaja la establecida en la ley de 1869 por la aplicacion de la base 5.ª al cabo de los seis años de haber estado en vigor aquella ley. Pero voy á decir más, y es, que yo era y soy partidario de la aplicacion de esa base 5.ª; en ninguna parte he ocultado estas mis aficiones, porque siempre las he tenido y me parece que he de seguir teniéndolas. Y si en algo, como hombre prudente y de gobierno, que de prudente presumo, y de hombre de gobierno alguna prueba he dado, aunque pequeña, al sentarme en este banco, no queria yo llevar mis aficiones hasta el extremo de que solo por espíritu de escuela se hiciesen las reformas, el recelo y los temores no existen en mí, porque todas las informaciones y todos los

trabajos, á los que tantas personas de las que me escuchan han contribuido y con las que he tomado parte, hánme demostrado que la reforma y el alzamiento de la suspension de la base 5.ª no podia hacer perjuicio de ninguna clase. De otra manera, es indudable que yo no hubiera secundado los fines del Gobierno, porque antes que hombre de partido, antes que hombre de escuela, antes que hombre de ciertas y determinadas opiniones preconcebidas, yo soy un hombre que amo á mi país con un amor de toda preferencia.

Cuando yo oia al Gobierno que se proponia llevar á cabo el alzamiento de la suspension de la base 5.ª, el Gobierno respondia perfectamente á mis inclinaciones, á mis tendencias, á lo que yo creia necesario y conveniente; era más, yo en esto no me encontraba tampoco en diversidad de concepto, en mi opinion, con los hombres más importantes de la comunion política á que yo pertenezco. ¿Qué habia sucedido con la base 5.ª, Sres. Diputados? La base 5.ª se habia suspendido en su aplicacion por aquellas consideraciones prudentes á que se referia mi digno amigo el Sr. Conde de Toreno, pero no se habia derogado; y no se habia derogado solo por lo que indicaba el Sr. Conde de Toreno, no; no se habia derogado porque en la conciencia de la Administracion pública asesorando al Gobierno, y en el Gobierno mismo, y por parte de mi digno amigo el Sr. Marqués de Orovio, de cuya amistad es notorio que yo tengo recibidas muchísimas pruebas, en la conciencia del Sr. Marqués de Orovio estaba, y por él se habia reconocido al conformarse con la opinion formulada por la Administracion, que la base 5.ª no debia derogarse, que la base 5.ª podria suspenderse por consideraciones de momento, pero que una vez terminados los hechos, las circunstancias que aconsejaban esa suspension, en un término que no podria ser menor de un año, pero que no pasaria de dos despues de la conclusion de la guerra, la base 5.ª deberia estar otra vez en todo su vigor. Esto se decia el año 75; las Córtes no dijeron nada en contrario; las opiniones, pues, del Gobierno, de acuerdo conmigo, eran que debia restablecerse en todo su vigor la base 5.ª Pero despues de lo que habia ocurrrido en 1877; despues de lo que, como más adelante verá el Congreso, ha ocurrido con Inglaterra, ¿era de hombres prudentes el hacer las concesiones dimanadas de la aplicacion inmediata y cumplida de la base 5.ª, sin intentar recabar de las Naciones á quienes pudiera beneficiarse con esa aplicacion de la base 5.ª, nuevas y más importantes concesiones que las que habíamos obtenido antes? ¿Podemos prescindir nosotros de algun modo, ni nadie que se sentara en estos bancos, de intentar, dado el propósito, de sacar de ese propósito todas las ventajas imaginables? Pues con estas instrucciones iban los comisarios españoles á tratar con los comisarios franceses. Los comisarios españoles tenian como base obtener en todo lo posible lo que se habia obtenido en 1877; recabar en todo lo posible la mayor suma de ventajas para nuestra industria, para nuestro comercio y para nuestra agricultura. Esta era la mision, formulada de una manera concreta, sintética y clara, que llevaban á París los comisarios españoles.

El Sr. Conde de Toreno, que ha examinado con tanto cuidado el expediente, habrá visto de qué modo los comisarios españoles se propusieron realizar los fines del Gobierno; pero al iniciar las negociaciones se encontraron con que real y verdaderamente se dificultaba en sumo grado la integridad del convenio de 1877.

Yo no he de ser muy largo en la exposicion de lo que entonces aconteció, porque el detalle consta en las conferencias celebradas en París, y porque con bastante minuciosidad lo ha expresado el Sr. Conde de Toreno; pero sí he de llamar la atencion del Congreso sobre dos hechos culminantes, en relacion con el convenio de 1877. Era el primero, que ciertos y determinados artículos que estaban en el convenio de 1877, los franceses habian resuelto, ó el Ministro de Comercio habia adquirido el compromiso parlamentario de que no formasen parte de la tarifa convencional. El segundo era, que habian adquirido tambien el compromiso de que no desapareciese la escala alcohólica.

Formulado esto de una manera tan clara y precisa, no habia más que seguir uno de dos caminos: ó romper las negociaciones, ó admitir estas dos bases capitales, sobre las cuales el Gobierno francés queria tratar, y seguir negociando para sacar dentro de esas bases el mejor partido posible. Y esto explica, y le explicará al Sr. Conde de Toreno, la causa, el motivo de por qué yo en tan extremado dilema no podia mostrarme tan enérgico como S. S. esperaba que lo fuese en lo relativo á los ganados. ¿Es que S. S. podia dudar de que yo desconocia la gran importancia que tenia ese artículo para nuestro comercio? Seguramente que no; pero cuando va uno á negociar con un tercero, y éste plantea las cuestiones en los términos concretos que dejo expuestos al Congreso, ¿cómo insistir en lo que los negociadores franceses daban como condicion *sine qua non* para negociar? Lo que habia que hacer en aquel momento era examinar qué tenia más cuenta; y yo no vacilo en afirmar que si el Sr. Conde de Toreno hubiera sido Ministro de Estado y se hubiera hallado sentado en ese banco, al pesar las ventajas y los inconvenientes de una ruptura de las negociaciones quedando vigentes las tarifas generales de uno y otro país, y los inconvenientes y ventajas del tratado de 1882, hubiera optado por el tratado de 1882.

Además, los negociadores franceses adoptaron un procedimiento del cual tampoco se puede hacer caso omiso como se ha hecho aquí en la generalidad de los discursos que se han pronunciado contra el tratado. Los comisarios franceses discutian en esta forma, la misma que nosotros empleábamos: sobre tales y cuales artículos nosotros no podemos, no debemos hacer concesiones que no interesan á España, porque nos desarmamos enfrente de otras Naciones con las cuales estamos negociando, y á España no le debe importar para maldita de Dios la cosa el que no podamos usar del beneficio que nos proporciona la tarifa general con relacion á estas terceras Potencias, siendo así que para España no tienen ni pueden tener ningun interés las rebajas que pretenden sus comisarios: en cambio, pida España lo que le convenga, lo que le interese, y sobre esto discutiremos. Esto está dicho mejor que yo lo digo, en las conferencias.

Entrábamos, pues, á negociar con Francia sobre la base de no poner en la tarifa general los ganados. ¿Queria esto decir que mañana Francia no nos diera ventajas en los ganados, porque conservaba la libertad en la tarifa que á ellos se refiere? No; Francia nos puede hacer las concesiones que quiera, pero no en virtud de un pacto. Pues esta misma libertad conservamos nosotros para los ganados, y esta misma libertad conservamos para los artículos que no están comprendidos en la tarifa, porque á compromiso de un lado ha correspondido compromiso de otro.

Uno de los defectos que encontraban algunos impugnadores en el tratado, y aun me parece que algo de esto dijo el Sr. Conde de Toreno, era suponer que cuando nosotros traíamos á la tarifa aneja las partidas exentas de derechos por la tarifa general, ninguna concesion obteníamos. No creo que ningun individuo de la Comision haya dicho que esas partidas escritas en la tarifa aneja y que estaban comprendidas en la general como exentas de derechos, eran una concesion de parte de Francia; pero en último término, concesion es, porque siempre merece este nombre el ligarse por una cláusula del tratado, el obligarse á no poder gravar durante el período de duracion del tratado ninguno de esos artículos en que nosotros podamos tener no pequeño interés. ¿Y sabe el Sr. Conde de Toreno qué solicitaban de nosotros los comisarios franceses cuando nosotros pedíamos la inclusion en la tarifa aneja de las partidas libres de derechos? Pues nos pedian la reciprocidad; no parecia sino que habian oido á alguno de los impugnadores del tratado; que al suponer que nosotros habíamos hecho concesiones de tal naturaleza que los artículos similares franceses entrarian en España pagando ménos que nuestros mismos artículos al entrar en Francia, acusaban de ineptos á los negociadores españoles por no haberles pedido la reciprocidad. ¡Medrados hubiéramos estado si hubiéramos incurrido en la insigne torpeza de pedirles la reciprocidad!

Lo mismo nos hubiera sucedido si á nuestra vez hubiéramos aceptado la reciprocidad, la franquicia de derechos á cambio de la consignada en su tarifa general. No; los comisarios españoles, y no me incluyo, sino que hablo de mis dignos compañeros, eran demasiado cáutos, conocian lo bastante la materia para no hacer eso que solicitaban de nosotros á cambio de esto que se supone que no es una concesion, á cambio de esta inclusion en la tarifa aneja de los artículos exentos de derechos: que nosotros hubiéramos aplicado el mismo principio á los similares de nuestro país.

Pero ¿qué nos pedian los comisarios franceses, y era á mi modo de ver completamente justo, ya que no les dábamos la reciprocidad? Que ya que no nos comprometíamos á no gravar con derechos los artículos que de derechos estaban exentos en Francia, por lo ménos no hiciéramos aumento en la segunda columna del arancel respecto de los artículos similares. Esto es lo que se ha pactado, en lo cual no hay nada de oneroso, no hay nada de perjudicial para los intereses españoles. Siento tener que decir lo que voy á decir, porque en el estado en que se hallan las negociaciones, creo que respecto de muchas de estas materias convendria más el silencio; pero, en fin, real y verdaderamente yo no he provocado el debate, yo no le he colocado en el terreno en que está, y me ajusto á lo que me exige este mismo debate, colocado en el terreno en que se halla, y allí á donde se me llama, allí acudo. Pues bien, señores; esa concesion que tantas censuras ha merecido, que tanto se ha motejado, esa concesion en definitiva, dadas las instrucciones que nosotros habíamos recibido del Gobierno de S. M., no significa nada; porque como la segunda columna del arancel, debíamos suponer y suponemos, y yo quiero que suceda, suponenemos, digo, que se modificará con arreglo á la base 5.ª, lo que establecemos por esa cláusula tan censurada, por esa condicion tan injusta, en sentir de algunos, respecto de los intereses de España, es dejar al Gobierno en completa libertad de mover la tarifa desde la segunda columna que haya de tener el arancel en los tiempos futuros hasta la cifra que está contenida en la segunda columna del arancel actual. Vea S. S. qué inhábil ha sido la negociacion en esta materia.

Pero como ya estamos en el curso de las negociaciones, aquí real y verdaderamente es en donde me toca contestar derechamente á las observaciones y á la impugnacion de mi ilustre y querido amigo el señor Conde de Toreno, que ha pronunciado ayer un discurso modelo bajo todos conceptos; y supongo que S. S. no habrá de mortificarse de nada de lo que yo diga (*El Sr. Conde de Toreno*: Absolutamente de nada), en la inteligencia que haré todos los esfuerzos de mi pobrísimo ingenio para no mortificarle. (*El Sr. Conde de Toreno*: No se moleste S. S., porque no me mortificará; no haga esfuerzos.) Pues bien; á mí me ha parecido que S. S. (ya creo que lo he indicado antes) me ha distinguido con un honor insigne; se ha dignado de hacer una gran parte de su discurso con las comunicaciones que yo he dirigido al Gobierno de S. M.: lo que puede haber de malo en el discurso son las comunicaciones; los comentarios de S. S., óptimos. A mí me parecia S. S. un fiscal que estaba obligado á defender una mala causa, un fiscal que iba rebuscando todo lo que podia favorecerle, dejando preterido y á un lado, sin intencion, sino solamente llevado del deseo de apoyar bien su causa, todo lo que á la causa suya podia serle nocivo; en una palabra, hacia lo que algunos, y yo entre ellos, en ocasiones difíciles en que tenia que defender ciertos actos que no eran muy defendibles, y sin embargo dejaba al adversario el que hiciera patente y notable lo que á la justicia de la causa importaba, reservándome yo el papel ménos agradable, pero, en fin, forzoso, de sostener por medio de tal ó cual acto y de tal ó cual manifestacion de los autos, lo que convenia al derecho que yo suponia que tenia la parte que defendia. Si S. S. no hubiera procedido de esta manera, es muy posible que no hubiese hallado todas esas grandes acusaciones que en mis comunicaciones S. S. supone que hay contra el tratado de 1882. Por de pronto, yo hallo en el discurso de S. S. así como á manera de un apuntamiento, sobre el cual yo he de pedir que se hagan ciertas alteraciones, que se hagan ciertas adiciones, para que queden los hechos tales y como ellos son.

Su señoría no se ha hecho, á mi parecer, bien cargo de la posicion en que se encuentran unos negociadores cuando acometen esta clase de empresas tratando de cumplir fielmente con su encargo y las instrucciones que han recibido del Gobierno. El negociador tiene necesidad, tiene el deber de exagerar todo lo que se refiere á la defensa de la causa para la cual se le ha nombrado; el negociador no puede hacer la parte del contrario; S. S. comprenderá perfectamente cuál seria la posicion en que se encontrarian los negociadores españoles hoy, si en otro sentido de como lo han hecho se hubiesen dirigido al Gobierno, apoyando las pretensiones de los negociadores franceses.

A los negociadores españoles que eran negociadores *ad referendum*, les tocaba decir todo aquello que creyeran conveniente para esforzar la causa que estaban llamados á defender, para hacer prevalecer en el ánimo del Gobierno que lo que nosotros ofrecíamos era mucho y lo que se nos daba era poco; y si no, Sr. Conde de Toreno, si S. S. pudiera ver los antecedentes del convenio de 1877, veria que entonces hicimos lo mismo; y si hoy nos fuera posible examinar lo que á su

Gobierno decian los comisarios franceses, hallaríamos positivamente un fiel trasunto de las comunicaciones con que S. S. trataba de acusarme de inconsecuente. Es casi seguro que los comisarios franceses dirian á su Gobierno: «estos españoles piden lo imposible, estos españoles quieren que se les dé lo que no se les puede dar, y nos conceden muy poco; apenas nos conceden una parte mínima de lo que les hemos pedido. En los vinos, por ejemplo, en los vinos, ¿qué interés tienen los productores españoles en los vinos? Ninguno; al fin y al cabo, nosotros tenemos la filoxera, y mientras tengamos la filoxera les habremos de pagar los vinos, y la rebaja de ese derecho de los vinos que ingresa en el Tesoro francés no les aprovecha en nada.» Es decir, el argumento que se ha hecho aquí en contra del artículo y minoracion del derecho de importacion en Francia de los vinos, y en contra precisamente de lo que se sostenia el año 1877 cuando se decia, con razon, como lo ha sabido expresar muy bien el Sr. Aguilera, que aun cuando hubiéramos sacrificado todas las concesiones del año 1877, para solo alcanzar la que obtuvimos en los vinos, estarian justificadas todas ellas. Pues eso mismo he podido decir yo, y no lo he dicho, de las concesiones relativas del tratado actual. No hay, pues, Sr. Conde de Toreno, ninguna contradiccion de conducta entre lo que los comisarios españoles han dicho y pensado en determinados momentos de la negociacion y lo que hace ahora la Comision, de la cual soy, aunque indigno, presidente, sosteniendo la bondad del tratado; no hay absolutamente inconsecuencia de ninguna clase, no hay absolutamente relajaciones de carácter, de energía, ni de nada.

Ya veremos por qué caminos y por qué causa está perfectamente de acuerdo lo que entonces se creyó con lo que ahora se hace, dada la diferencia de posicion, de tiempo, de circunstancias y de consideraciones con que se deben pesar y medir estos actos.

Su señoría olvidaba, me parece á mí, las circunstancias en las cuales se iban hallando los negociadores franceses y los negociadores españoles para proseguir todos los trabajos preliminares del tratado de 1882.

En primer lugar, nosotros perseguíamos un objeto claro y preciso: mantenernos en todo lo posible en las circunstancias de 1877, y alcanzar más si era posible. Los comisarios franceses argüian de esta manera: si es cierto que España ha alcanzado mucho en 1877, justo es que nosotros alcancemos ahora más que entonces; y como ahora ya está demostrado que España ha alcanzado muchas ventajas por la convencion de 1877 (esto lo pensarian ellos en su interior), debemos esperar que no querrá romper las negociaciones, porque le conviene en sumo grado que haya un convenio internacional.

Pero no era esto solo; era que nosotros estábamos amenazados constantemente de la no concesion de la próroga. El Gobierno francés habia promulgado una ley en virtud de la cual solo se prorogarian los convenios anteriores al año 60, y los que se habian hecho posteriormente solo se prorogarian para las Naciones que estuviesen negociando nuevos tratados y se hubiesen ya estipulado, ó en cuyos trabajos de preparacion se vieran muestras de que las negociaciones habian de ser conducidas á buen fin. Si nosotros por cosas de poca entidad, de poca importancia relativa ante la magnitud de los intereses que podíamos comprometer, nos colocábamos en el caso de que llegara el momento de la concesion de la prórogą, y la prórogą no se hubiera obtenido, ¿cuál no hubiera sido la responsabilidad inmensa que hubiera caido sobre los negociadores y sobre el Gobierno? ¿Qué no hubiérais dicho si al llegar el 1.° de Noviembre no se hubiera podido obtener la prórogą que se obtuvo, porque á pesar de todas las contrariedades no se desesperaba de llegar á un buen término? Hubiérais dicho que el Gobierno habia comprometido los intereses de España, que los habia puesto al borde del abismo, y que habia ocasionado una perturbacion en el comercio, solo por sostener lo que real y verdaderamente no habia de tener la importancia que tiene en el tratado, el artículo vinos, al cual mirais con tanta indiferencia.

Y aquí el Sr. Conde de Toreno creyó entrever una disidencia entre el embajador de S. M. en Francia y los negociadores españoles. No, Sres. Diputados, no habia la menor disidencia. Si S. S. ha examinado despacio las comunicaciones, y yo creo que las habrá examinado, verá que el señor embajador lo que hacia era lo que estaba dentro de su deber. Nosotros negociábamos *ad referendum*, con nuestro punto de vista y nuestro criterio personal, dando cuenta al Gobierno, porque al Gobierno era á quien tocaba medir y pesar todos los efectos de lo que nosotros le deciamos, atento á consideraciones de un interés y de una importancia general que solo á él incumben, y que no están encomendadas ni pueden estarlo á ningun negociador, sea cual fuere su importancia. El embajador á su vez, por los medios propios y naturales inherentes al desempeño de su cargo, estaba en el deber de decirle al Gobierno de S. M. lo que pensaba el Gobierno francés, lo que se decia en la esfera del Gobierno francés, cómo opinaba aquel Gobierno respecto de la cuestion y respecto de los propósitos de los negociadores. No hay, pues, que considerar en las comunicaciones del embajador de S. M. en París, en todo aquello que parece que hay diferencia en el punto de vista de los negociadores, la manifestacion de su opinion propia. Lo que hay en esas comunicaciones es el reflejo de lo que le decia el Gobierno francés, y el Gobierno francés por su parte, y esto era natural de estas negociaciones, sin duda alguna comunicaria á su representante aquí de qué manera pensaba acerca de la conducta de los negociadores franceses y españoles, para que éste al Gobierno de S. M. le trasmitiera sus impresiones.

Así es como se negocian y como se llevan á cabo todas estas convenciones, sean ó no comerciales, sean ó no políticas. Y debo declarar aquí, á la faz del país, en rectificacion y en aclaracion de todo lo que no he podido manifestar respecto á la conducta del embajador de S. M., Sr. Duque de Fernan-Nuñez, que sus servicios, en cuanto al tratado, han sido tales, han sido tan eficaces, tan atinados, que sin el concurso de su influencia y de los medios naturales y propios que por razon de su cargo estaban á su alcance, tengo la conviccion de que el tratado no se hubiera hecho en las condiciones en que se ha hecho, ni se hubiera firmado en los términos en que se firmó. Y si no se hubiera firmado en estos términos, se hubieran ocasionado gravísimos perjuicios á los intereses de España.

Su señoría creyó entrever en las comunicaciones del Sr. Ministro de Estado al embajador, la expresion de la disidencia. No; yo debo una explicacion cumplida acerca de este particular, relacionándolo con las exigencias referentes á la prórogą, punto del cual S. S. ha hecho caso omiso en todo el curso de su peroracion.

Llegaban los momentos críticos en que era necesasio que existiese una apariencia por lo ménos de negociacion encaminada á realizar el tratado, para obtener la prórroga; sin duda alguna, el Gobierno francés, á mí no me consta, pero debo suponerlo, el Gobierno francés trataba de ligar las cláusulas ó concesiones del tratado con la concesion de la prórroga; y el Gobierno de S. M., para dejar á salvo en toda su integridad las funciones de los negociadores, le decia al embajador lo que S. S. leyó, y esto era enteramente de acuerdo con lo que yo habia tenido la honra de proponerle al Gobierno de S. M. Yo habia propuesto al Gobierno de S. M. que en ningun caso, á ser posible, se empeñaran las condiciones, las cláusulas, los preceptos que hubieran de formar parte del tratado, con la concesion de la prórroga.

A pesar de todo, si el Sr. Conde de Toreno ha visto el expediente, como lo ha visto, aun cuando de esto no haya hecho mérito, habrá observado lo que aconteció en una conferencia á que asistió el Sr. Ministro de Comercio, para hablarme de la prórroga.

Yo persistí siempre, *siempre*, en obtener las mayores ventajas posibles para el tratado de 1882; pero me reservé, como no podia ménos de reservarme, el formular la cantidad de las concesiones que nosotros nos proponíamos hacer á los franceses.

Los franceses nos habian ya formulado sus pretensiones; nosotros teníamos formuladas las nuestras. ¿Y cuáles eran las pretensiones formuladas por los comisarios españoles?

¿Su señoría cree que nosotros formulábamos las pretensiones conociendo lo que solicitaban Italia y Portugal? Nosotros podíamos sospecharlo, porque nuestros intereses eran comunes; pero pleno conocimiento de ellas, no lo teníamos. ¿Y qué resultaba? Que los franceses hacian las concesiones para nosotros con ánimo de hacérselas tambien á los italianos y portugueses, y de la misma manera se las hacian á los portugueses, con ánimo de hacérnoslas á nosotros, por una razon sencillísima.

Desde el momento en que la cuestion capital que se ventilaba era la cláusula general del trato de la Nacion más favorecida, la fórmula era completamente indiferente; no tan indiferente como aparece á primera vista, pero no tan importante como pueda snponerse, aunque no me propongo descender á mayores detalles en este punto. De manera que, dirigir una acusacion á los negociadores y al Gobierno de S. M. porque esté conforme ó no esté conforme lo que á unos se les ha dado con lo que se ha dado á otros, y que esto haya precedido ó seguido á las negociaciones del Gobierno español, permítame S. S. que le diga que no puede constituir nunca un sólido argumento contra los negociadores del tratado ó contra el tratado mismo.

Al llegar á la conferencia con Mr. Tirard tuve yo conocimiento por primera vez de las gestiones que nuestro embajador hacia para obtener la prórroga. El Ministro de Comercio formulaba sus pretensiones en estos términos: yo no puedo decir en Consejo de Ministros si se puede otorgar la prórroga, porque desconozco los términos de las concesiones que me van á hacer los españoles. Es de advertir, Sres. Diputados, y ya lo he dicho al principio, y lo repito ahora, porque no debe perderse de vista, que se habia dicho de una manera clara y precisa que no habria para los vinos un derecho menor de 3'50 francos. En este estado las negociaciones, Mr. Tirard nos pidió que le dijéramos cuáles iban á ser las concesiones que les hacíamos, para saber si podian ó no conceder la prórroga. ¿Y qué hago yo en este caso, qué hacen los comisionados españoles? Resisten, en la forma en que esto se puede hacer, resisten el que pueda establecerse ningun género de congruencia entre la concesion de la prórroga y las concesiones nuestras.

Sin embargo, como ya habíamos de llegar á la manifestacion de lo que podian ser los actos del Gobierno de España con referencia á las negociaciones, para llegar á un resultado práctico, puesto que no habia que resistir las tarifas anejas, se comunicaron á Mr. Tirard las concesiones que estaban dentro de las instrucciones formuladas verbalmente por el Gobierno de S. M. ¿Y qué entendió Mr. Tirard? Pues entendió, y bajo su punto de vista tenia razon, que aquellas concesiones no eran bastantes, que aquellas concesiones eran muy inferiores á las peticiones que habian hecho, mientras que á nosotros nos daban rebajados muchos artículos de los que nosotros habíamos solicitado, tales como los ágrios, las frutas secas, la franquicia de los artículos contenidos en la tarifa, y por fin, la rebaja de los vinos á 3 francos. En cambio de esto, nosotros les hacíamos una promesa de concesiones fundadas en la base 5.ª, sobre la cual no les dábamos tampoco gran seguridad; debiendo además tener en cuenta que la mayor parte de los artículos carecian de importancia, como puede haber visto el Sr. Conde de Toreno en estados unidos al expediente, porque no todas las concesiones que pueden resultar en la base 5.ª importan al movimiento comercial que hay entre Francia y España. Una gran parte de esos artículos no interesan para nada al movimiento comercial entre España y Francia. Es, pues, nula su significacion en este caso, y me parece que así lo ha reconocido el Sr. Conde de Toreno.

En este momento las negociaciones entraban en un período de extraordinaria dificultad. La crísis se imponia de una manera inminente, y no podíamos confiar en la posibilidad de negociar con aquel mismo Gobierno hasta llegar al resultado definitivo del tratado; y sin embargo, era de toda necesidad que la prórroga se concediera, porque si la prórroga no se hubiera concedido, nos hubiéramos encontrado colocados enfrente de todas las demás Naciones que habian obtenido ya grandes ventajas por efecto de los tratados que habian hecho, y que tenian seguridad de obtener la prórroga hasta el mes de Febrero. Los negociadores españoles sostuvieron lo que desde el principio habian pretendido: que de ninguna manera se hiciese dependei de la sucesiva marcha de las negociaciones la concesion de la prórroga. La prórroga se concedió, y una vez concedida, las negociaciones entraron en una nueva faz. ¿En qué faz? En la faz de las pretensiones nuevamente formuladas por Mr. Tirard. Esas concesiones las ha indicado perfectamente el Sr. Conde de Toreno; yo no tengo para qué especificarlas; pero es evidente, y cualquiera se puede convencer de ello con solo examinar la nota presentada por S. S. y las cifras en ella consignadas, con solo estudiar el análisis que el señor Conde de Toreno ha hecho, que las concesiones que se hacian al Gobierno francés estaban muy por debajo de lo que él habia solicitado.

En este punto, cuando habíamos llegado ya á obtener la declaracion de los 3 francos para los vinos, y á las nuevas solicitudes del Gobierno francés para los tejidos de lana y para la sedería, yo me creí en el deber de manifestar al Gobierno mis opiniones, y se las ma-

nifesté en los términos que ha dado á conocer el señor Conde de Toreno. Pero ¿es que estas opiniones mias, que estas opiniones de los negociadores españoles habian de ser una especie de molde, de medida, dentro de la cual se habia de encerrar el Gobierno para negociar el tratado con Francia? Su señoría comprende perfectamente que esta clase de negociaciones por parte de los negociadores *ad referendum* no pueden nunca llevarse de tal manera, que la opinion de los negociadores ate á los Gobiernos, que son los llamados á apreciar las razones que hay para tomar ó no en cuenta lo que los negociadores opinan.

El Gobierno de S. M., teniendo en cuenta todos los antecedentes que formaban el expediente, teniendo en cuenta las informaciones que aquí se habian celebrado para redactar el arancel del 69, y las que tuvieron lugar para llevar á cabo la reforma del arancel en el año 77, lo que habia tenido lugar en el año 78, y pesando todo esto en su alta sabiduría, estimó que al Gobierno francés se le podian hacer algunas proposiciones dentro de los límites que yo habia indicado.

En esto sobrevino otra vez la crísis, y la situacion en que se habia colocado á los negociadores españoles era tal, que otra vez se veian afligidos por la premura del tiempo respecto de la próroga, pero la próroga ya con condiciones mucho más angustiosas que la vez pasada, porque el Gobierno francés habia obtenido una ley en cuya virtud se le autorizaba para otorgar próroga por un mes á las Naciones que estuvieran negociando, y solo próroga para que durasen los convenios actuales hasta el mes de Mayo de este año á las Naciones que en 1.° de Marzo tuviesen firmados los tratados. Esto le explica al Sr. Conde de Toreno, y no esas otras consideraciones que apuntaba el dia pasado, la premura relativa con que se siguieron las negociaciones en un momento dado, premura que no era desemejante de la que hubo en el año 77, porque entonces tambien la premura fué muy grande por las mismas razones, por razon de la crísis que hubo durante las negociaciones; y eso que entonces, repito, no estábamos afligidos por las circunstancias que en la ocasion presente. Entonces la falta del convenio no hubiera producido los males que hoy habria de producir.

Pero se terminan las negociaciones, se hace el tratado (luego lo examinaré), se oye al Consejo de Estado, viene á este Cuerpo, y el Sr. Conde de Toreno tiene la bondad de increpar ásperamente á la Comision, extrañándose de que haya traido aquí el proyecto de ley pidiendo autorizacion para ratificar el tratado sin exponer nada en el dictámen que habia de preceder al artículo del proyecto, y S. S. ha llegado á decirnos que esto no se habia hecho nunca en ninguna parte. Yo siento decirle á S. S. que esto se ha visto en muchas partes, pero que donde principalmente se ha visto ha sido en el Parlamento español, y ha sido en la época en que se traia aquí el convenio del año 77. Yo no he de leer al Congreso el preámbulo de aquel proyecto para la aprobacion del convenio del 77, porque con decir que no alcanza en la parte que está destinada á la impresion ni siquiera á la primera columna del *Apéndice*, me parece que está demostrado que no se hallaba precedido de un extenso preámbulo donde se hubiesen expuesto todas las ventajas que habia de traer y que trajo, y que ha traido en gran copia el convenio del 77. Su señoría dirá que un mal precedente no se debe seguir. Yo no digo que se deban seguir los malos precedentes, pero esto yo no lo tengo por mal precedente: al contrario, me pareció muy bueno entonces, y me parece ahora mejor. Pues si del convenio del 77 pasamos, caminando en sentido inverso al progreso del tiempo sobre nuestras cabezas, si pasamos al proyecto de ley por el que se declararon leyes del Reino, entre otros, el Real decreto de suspension de la base 5.ª, lo cual era sumamente grave, porque todos aquellos decretos tenian suma importancia, y la tenia grandísima el de la suspension de la base 5.ª, podemos observar que este preámbulo está reducido á las proporciones que acredita el *Apéndice* del *Diario de Sesiones*, en el que no ocupa ni siquiera dos columnas completas, descontando la cabeza.

Ya ve el Sr. Conde de Toreno como no somos merecedores de que se nos haya increpado á los indivíduos de la Comision por haber procedido en esto siguiendo tan buenos y distinguidos ejemplos como los que nos dieron los indivíduos que firmaron estos dictámenes de Comision.

Vea, pues, el Sr. Conde de Toreno como no hemos hecho ninguna cosa inusitada ni desconocida al entrar de lleno en la cuestion por los medios ámplios de una discusion muy detenida como la que aquí nos reune, prescindiendo por completo de empeñar esta discusion bajo un punto de vista determinado en un largo preámbulo que de nada hubiera servido, sobre todo cuando estaban íntegros los antecedentes del asunto en la Secretaría del Congreso, y allí podia examinarlos el Sr. Conde de Toreno, como perfectamente los ha examinado, produciendo el resultado que todos hemos visto.

Su señoría, siguiendo en esto el ejemplo que ya le habian dado otros Sres. Diputados, ha hecho un análisis de lo que eran las tarifas anejas, el número de partidas que contenian, en qué relacion se hallaban con la tarifa general, en qué relacion se hallaban con el arancel. Acerca de esto, no al Sr. Conde de Toreno, sino á algunos otros indivíduos de la Cámara, debo una contestacion: yo no puedo ménos de recopilar, de resumir en este discurso la contestacion de todo cuanto se me ha dicho contra el tratado; así, no extrañará S. S. que en muchos puntos no me refiera á todo lo que ha dicho S. S., porque además no tuve el gusto de oirle bien, porque fué tanto lo que se volvió S. S. hácia los bancos de la espalda, que en muchas ocasiones no llegaba á mi oido íntegro todo lo que S. S. expresaba. Pero de todos modos, respecto de este punto del arancel debo decir, que cuando se ha calificado de poco meditada la negociacion porque sobre un arancel de quinientas ochenta y tantas partidas nosotros incluíamos en las tarifas generales un cierto número y teníamos un arancel tan defectuoso, como que tenia 287 partidas enfrente de 587 que determinaban mayor ventaja para los negociadores franceses en sus relaciones con los negociadores españoles, se ha callado un hecho muy importante, y es, que el arancel español tiene muchas más de 287 partidas; tiene todas las del repertorio; y ya he dicho que no es el Sr. Conde de Toreno el que ha hablado de esto; tiene 287, más todas las del repertorio, y cuando se hablaba de la tarifa francesa, se ha callado que en el número que contiene existen una porcion de partidas exentas de derecho y que real y verdaderamente no merecen el nombre de partidas arancelarias, porque los aranceles pueden haberse redactado en estos términos, que es como se redactan todos los aranceles: todas las partidas que están en el arancel, son las que tienen el

derecho bajo que haya de pagarse en la importacion; las que no están incluidas en el arancel, es porque están exentas de derecho. Los franceses han conservado su tarifa general actual, y tuvieron en tiempos antiguos ese método por una razon sencilla: porque no han querido destruir el cuadro general de su arancel, para facilidad de su método administrativo, de su contabilidad y del régimen de sus aduanas; pero en realidad, lo que contiene el arancel francés, y esto es positivo y exacto, como verdadero arancel, es el número de partidas que tienen derecho determinado.

Otra de las reflexiones, por no decir impugnaciones, que hacia el Sr. Conde de Toreno respecto á la conducta de los negociadores, ó mejor dicho, á la conducta del Gobierno como consecuencia de la conducta de los negociadores, era lo referente al plazo del tratado. Decia S. S.: aquí se ha afirmado que en los primeros momentos de la negociacion se fijó el plazo del tratado. Yo á esto tengo que observar á S. S. una cosa concluyente y definitiva: en ningun género de negociaciones de esta clase se fija nada desde el principio; todo, absolutamente todo lo que se va tratando es instable, no queda estatuido, no queda determinado, no queda definido hasta el momento de firmar el tratado; hasta que llega la firma del tratado, no es posible que se dé por fijo ni por determinado nada. De manera que el plazo de los ocho años, el plazo de los seis años, el plazo mismo de los diez años, eran otros tantos puntos de vista á discutir y á negociar, como el relativo á las tarifas, como el relativo á las concesiones, como el relativo á los derechos. Solo cuando llegó á firmarse el tratado, solo cuando al fin de todas las negociaciones se vió y se probó por el Gobierno que no habia términos hábiles de hacer un tratado por ménos tiempo de diez años, quedó fijo este plazo, plazo cuya conveniencia yo he defendido y sostenido, sean las que hayan sido mis opiniones, cuando trataba de fortalecerme para hacer todo lo que pudiera convenir á España en un determinado momento de las negociaciones.

A mí me habia de ser muy difícil ir punto por punto rebatiendo todos los argumentos y todos los comentarios del Sr. Conde de Toreno, por una razon muy sencilla, que es consecuencia de lo que he manifestado antes: porque tendria que ir rebatiendo uno por uno los períodos en que S. S. ha reproducido mis comunicaciones; pero yo dejo rebatido todo lo que S. S. ha dicho, con una sola observacion, que con repeticion la he expuesto ya en el curso de este debate: todo lo que en el período de la negociacion he dicho yo como abogado de los intereses españoles, no debe traerse á colacion, ni debe pesar en el ánimo de nadie, porque desde el momento en que está sentenciado el pleito, real y verdaderamente lo que debemos examinar es si la sentencia en definitiva ofrece ó no ventajas recíprocas para las Potencias contratantes, teniendo en cuenta la importancia de los intereses que en esa sentencia se ventilan. Eso es lo que nosotros debemos hacer aquí; aquí debemos examinar la cuestion bajo ese criterio, no por el criterio de las opiniones que se hayan emitido antes en pró y en contra de las negociaciones. Ya ahora podemos entrar de lleno en el exámen de la situacion en que nos encontramos hoy, y lo podemos hacer con relacion á las partidas que más influjo tienen en el desenvolvimiento de nuestras relaciones comerciales con Francia.

Empezaremos por examinar la tarifa en lo que se refiere á los artículos de importacion francesa en España; y sobre esto, yo le diré al Sr. Conde de Toreno, en contraposicion á la série de afirmaciones que aquí se han hecho respecto á si hemos concedido más que los franceses nos han concedido, que esto es sencillamente una equivocacion, equivocacion que no es mia, por más que en algunos momentos, en interés del éxito y en interés de España, haya sostenido yo esa tésis en términos relativos, porque en términos absolutos, que es como ahora nos toca examinar esto, no la podia sostener. ¡Qué más quisiera yo, despues de todo! Si nosotros hubiéramos tenido tal combinacion, tal entidad de relaciones comerciales, que hubiera podido establecerse una verdadera compensacion entre los artículos de importacion española en Francia y la importacion francesa en España, ¿las negociaciones no hubieran sido mucho más fáciles? ¿No argüiria esto un estado de prosperidad de nuestro país? ¿No daria prueba de que nos hallábamos en condiciones de una superioridad de produccion que no tenemos? Desgraciadamente, y lo sabe S. S., porque lo habrá visto en el expediente, las grandes dificultades con que se ha tropezado, con las que se ha tropezado al hacerse el convenio de 77, y con las que se tropezará siempre que se haya de negociar con Francia ó con cualquier Nacion, son las siguientes: primera, que nosotros tenemos las tarifas más elevadas de Europa, aun con la primera rebaja de la base 5.ª; segunda, que consumimos muy pocos artículos del extranjero; y tercera, que tenemos muy pocos artículos que exportar, y por consiguiente, que tenemos que acumular todos nuestros esfuerzos, desgraciadamente, sobre un número muy reducido de artículos. Así es que cuando se me arguye, y yo esto lo esperaba, «¿por qué no ha solicitado usted mayores reducciones, mayores ventajas, mayores concesiones?» yo contestaria: ¿y sobre qué artículos? Es necesario fijarse bien en estas cosas tal y como ellas son, *nominatim*; es necesario fijarse en la relacion de las tarifas y en la relacion de los artículos. (*El Sr. Conde de Toreno*: Artículos que S. S. propuso y que no obtuvo.) Todos los artículos que yo propuse, fuera de los que no podian venir á la tarifa convencional, que son muy pocos, los he obtenido, y algunos más que no propuse. Lo que yo no he obtenido aunque lo he pedido, porque en el pedir no hay engaño, es aquello en que la negociacion se establecia en términos tan concretos como el de sí ó no, es decir, ó hay negociacion ó no la hay, y el Gobierno entendió, por ejemplo, que no debian romperse las negociaciones porque no pudiéramos obtener el que formase parte de la tarifa convencional el ganado. ¿Cree el Sr. Conde de Toreno que debíamos haber roto las negociaciones por eso? (*El Sr. Conde de Toreno hace signos afirmativos.*) Pues yo digo á S. S. que no. Eso es muy fácil decirlo cuando no se es Gobierno, pero es difícil decirlo cuando se sienta uno en este banco y cuando hay que optar entre el insignificante valor que representa el ganado y los 800 millones ó 1.000 millones de reales que representan nuestros vinos. (*El Sr. Cánovas hace signos negativos.*) ¿Es que no hay 800 ó 1.000 millones de reales en los valores de los vinos exportados á Francia? Si no es verdad todo lo que aquí se puede leer, si no son ciertos los números que ha consultado el Sr. Conde de Toreno, entonces es completamente inútil que discutamos, porque real y verdaderamente venimos á esta conclusion definitiva: estos 800 millones no representan los vinos exportados por efecto del convenio de 1877; y si de esta manera se ataca la obra de 1877 en todas sus

cláusulas, entonces hay que romper todos los papeles y quedarnos completamente en el vacío, en el más completo pirronismo.

Respecto de los vinos, ya tendré ocasion de leer á la Cámara todo lo que se ha dicho por el Gobierno de mis amigos, y verán los Sres. Diputados que en todo lo que yo he dicho el otro dia y en todo lo que voy repitiendo, no hay nada que con gran acierto no haya defendido el Gobierno de 1877. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Ya lo creo.) Es que siendo eso exacto, resulta que no está en tan gran desacuerdo con sus ideas el Sr. Albacete defendiendo lo que está defendiendo hoy. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Porque lo hice yo.)

Yo no he negado nunca á aquel Gobierno la gloria de aquel tratado, como no se la niego al presente. Los negociadores no son más que mandatarios del Gobierno. Precisamente yo he sostenido esa doctrina desde los bancos de enfrente, como la sostengo ahora. Aquí no hay negociadores; aquí no hay más que el Gobierno de la Nacion española: suya es la gloria, suya es la responsabilidad. Yo tampoco rehuso esa responsabilidad; pero en la teoría constitucional es del Gobierno. Por consiguiente, cuando se me diga por álguien que no fuí yo quien hizo el convenio de 1877, le contestaré: ¿pues quién lo duda? Lo hizo el Gobierno de S. M. Y lo mismo que digo que no he hecho el convenio de 1877, digo tambien que no he hecho el convenio de 1882. Siempre que se discuta desde aquellos bancos mi personalidad, no ya de Diputado defendiendo este proyecto de ley, sino la de negociador, diré que la responsabilidad no existe bajo el punto de vista de negociador, pero que sí la acepto como Diputado defendiendo los actos del Gobierno en este caso concreto; la asumo y no la rehuso. Es más: tampoco la rehuso como negociador; discutiremos todo lo que se quiera, pero la tésis que yo sostengo es que el convenio de 1877 fué hecho por el Gobierno de S. M. en aquella época, y que el convenio de 1882 se ha hecho por el Gobierno actual. En cuanto á las conferencias, en cuanto á los estudios que se han hecho para llevar á buen término las negociaciones entonces y ahora, y en lo referente á las personas que en ello han intervenido, de los expedientes y de las actas resulta: *suum cuique*. Y voy á continuar hablando de lo relativo á las tarifas de importacion en España de productos franceses.

En las tarifas están comprendidos varios artículos que constituyen los que se supone que son de mayor interés para Francia, aquellos que podian influir en nuestra conducta con relacion á las negociaciones y á la aplicacion de la primera ó la segunda columna del arancel; los artículos que se ha supuesto que podian traer perjuicios á nuestra industria. No digo nada del comercio, porque en la facilidad de relaciones de esta índole no puede perder ni pierde nada el comercio: por el contrario, gana. Pues bien; entre los artículos comprendidos en esta tarifa, no hay ni uno solo que tenga, ni de lejos, la importancia que para nosotros tienen los vinos desde 1878 acá.

Pero hay otro hecho mucho más singular, que corrobora una série de observaciones en virtud de las cuales abrigo la íntima conviccion de que el tratado no puede inferir ningun perjuicio á nuestra industria, y es el de que en el decurso de tiempo que media desde 1864 hasta 1880, el movimiento de importacion de géneros franceses en España es casi normal; y al hacer el estudio de esta materia he llevado mi escrupulosidad hasta tal punto, que no he tenido ningun prejuicio, y he querido formar mi opinion con el exámen frio, desapasionado, imparcial, de los datos numéricos.

Si éstos, como ya he dicho antes al Sr. Conde de Toreno, me hubieran demostrado que real y verdaderamente ni las alteraciones hechas en el arancel de 1849 (que no era por cierto un arancel hecho por los libre-cambistas en el sentido que se da á esa palabra, por más que fuese hecho por los hombres del partido conservador, que profesaban ideas prudentes, pero libre-cambistas), ni las alteraciones hechas en el arancel de 1863, ni en el de 1865, ni en el arancel del 69, ni la reforma beneficiosa del 77, que antes he ponderado, han introducido novedad ninguna en el movimiento de esos artículos, en las relaciones que hay entre Francia y España, con perjuicio de la industria española; el fenómeno que ha tenido lugar es precisamente lo contrario. En el año de 1864, los valores que importaba Francia por los tejidos de lana, comprendidos pasamanería, cintas, etc., era de 29.181.000 francos. Despues de todo lo que ha sucedido, en el año de 1876 importaba 20.306.279, y en el año de 1877 16.949.000. Renuncio á la lectura de todas las cifras de todos los años; pero constarán en el *Diario de las Sesiones*.

He llevado mi escrupulosidad en este punto al extremo que he indicado antes, y habia renunciado al raciocinio fundado en estos datos de los valores, por una consideracion que á todos los Sres. Diputados se les alcanza, pues que son tan sabedores de la materia; pero que aun renunciándolo, revelará por lo ménos que yo en esto procedo como en todo, de buena fé. Esta diferencia en favor de la resistencia, digámoslo así, de nuestra industria, contraponiéndola en su produccion y consumo á la concurrencia de la industria extranjera, podria decirse que en lo que se refiere á los valores procede de que los valores de las lanas han disminuido considerablemente desde el año de 1864 acá. Pues bien; yo he dejado de hacer el estudio sobre los valores, y lo he hecho sobre las cantidades; y las cantidades me arrojan el mismo resultado, las cantidades me determinan de una manera indudable (como no sea que se niegue todo esto), me determinan de una manera indudable que ninguna, absolutamente ninguna de esas reformas ha perjudicado en lo más mínimo á la industria de nuestro país, que ninguna de ellas ha contribuido al desenvolvimiento extremado, ruinoso para nosotros, de la industria extranjera en su importacion en España. Esto yo lo tengo aprendido hace mucho tiempo; ya lo he sostenido en otra parte y no se me ha podido rebatir; es más, los Sres. Ministros de Hacienda que se han sentado en este banco durante algunos años, y nosotros como indivíduos de la Comision de presupuestos, lo hemos defendido de una manera constante. ¿Y sabe el señor Conde de Toreno cuál es la razon fundamental de esto? Pues es muy sencilla: lo que he indicado antes, lo elevado de nuestras tarifas. Cuando la tarifa es muy elevada, las rebajas que se hacen son completamente inútiles para determinar aumento de concurrencia. Tan prohibitiva es una tarifa que marca 20 francos por kilógramo, impidiendo la entrada de la mercancía que solo podria entrar con 10 francos, como la tarifa de 15 francos sobre ese mismo género, porque ese mismo género no vendrá ni con 15 ni con 20, ni con 20 ni con 15.

Y esto se ha demostrado tambien por lo que se refiere á los vinos, con relacion al convenio de 1877. En el convenio de 1877 se rebajaron los vinos espumosos desde 120 francos á 20. ¿Cree S. S. que se ha aumen-

tado la exportacion por efecto de esta reforma? Pues no se ha aumentado en lo más mínimo. Ahora bien; con esta premisa, al venir yo á apoyar las tarifas anejas al tratado franco-español, lo hago con la seguridad de que ningun perjuicio se ha de ocasionar á la industria española. En cambio, si vamos á examinar las tarifas por los géneros ó artículos que se importan en Francia, ¿qué resulta? Ya hemos visto que el primer artículo en el órden de su importancia para las tarifas de géneros procedentes de Francia, eran los tejidos de lana. Pues en este mismo órden, en la tarifa de la importacion de productos españoles en Francia, el primer puesto lo obtienen los vinos: en el año de 1864 representaron 3.096.000 francos de valor; en el año 1880 representaron una cantidad mayor, como antes he dicho, y van en progrecion de tal naturaleza, que desde el año 1877 al 78, por efecto del convenio, se elevan á 48 millones. A este artículo, por el órden de su importacion en Francia, siguen las frutas, las lanas, el azafran, el plomo, el ganado de cierta clase, el mineral, las pieles, la seda. Pues todo esto está en contínuo progreso; y estaba en contínuo progreso en beneficio de la agricultura de España, en beneficio del comercio y en beneficio de su industria, en términos tales, que promover hoy una interrupcion en estas relaciones, seria lo más funesto que se pudiera imaginar, no ya para la agricultura, no ya para el comercio, sino principalmente para la industria. De manera que tenemos dos términos muy importantes para la discusion y el juicio: tenemos que por una parte la rebaja de la tarifa de importacion de artículos de Francia no puede producir perturbacion en la industria de España; y por otra parte, que cualquiera novedad ó suspension ó perturbacion que se hiciera en el movimiento de importacion en Francia, daria por resultado un gran quebranto en nuestra agricultura, en nuestro comercio, en nuestra industria. Real y verdaderamente, en apoyo de esa aseveracion, son tantos y tales los datos que yo podria aducir, que donde hay para mí un grande obstáculo, un gran embarazo, es en la eleccion; no hay uno solo de los datos que yo he estudiado tan desapasionadamente como vengo diciendo, que no corrobore la afirmacion que acabo de hacer. Aquí se ha lamentado todo el mundo de los grandes perjuicios que se habian ocasionado por efecto de la reforma de 1869, y de los grandes males que habian sobrevenido sobre la industria á consecuencia de la reforma de 1877. En profecía se habia hablado de las desdichas de este convenio de 1877; ya hoy no se podrá decir eso; pero respecto de las tarifas ó de los aranceles de 1869, y respecto del arancel de 1877, todavía se continúa diciendo. A mí no me gusta emplear palabras duras, y ya he dicho desde el principio que me proponia hablar con toda la frialdad, con toda la serenidad y sosiego de ánimo posible; pero real y verdaderamente bien podria decir que hay algo de inícuo en concitar las pasiones aduciendo en apoyo de supuestos peligros, datos, números y hechos que son completamente inexactos.

Esto no lo digo por el Sr. Conde de Toreno; pero sigo apoyando mi proposicion en lo referente á que ningun perjuicio han causado á las industrias esas reformas; y uno de los datos sobre el que yo me he fundado para decir esto, es el de la importacion de primeras materias. Es indudable, es para mí una cosa incuestionable que no se puede negar bajo ningun concepto, que si las industrias estuviesen en camino de perdicion, las primeras materias indispensables para su desarrollo no se introducirian en España; no digo yo que no aumentarian; digo que no se introducirian. Pues bien; en hierros y aceros me encuentro que habiendo sido en el año 76, en el 77 y 78 de 54 millones de kilógramos, término medio, cuando ya surte su efecto la reforma, cuando ya el arancel de 1877 con el trato de la Nacion más favorecida para Francia y con la aplicacion de la segunda columna á las Naciones á quienes se da este beneficio, la importacion en 1879 es de más de 79 millones de kilógramos, y en el año 1880 es de más de 79.600.000. Viene el algodon en rama, y me hallo que en el año 1876 la importacion es de 39 millones de kilógramos, y en 1880 se eleva á cerca de 45 millones de kilógramos. Veo asimismo que en la importacion de máquinas, elemento indispensable sin duda alguna para el desarrollo de la industria, el valor es de 13 millones de kilógramos en 1876, y es de 20 millones en 1880. En los alambres encuentro que el año 1876 la cantidad es de 4 millones de kilógramos, y el año 1880 de 6.300.000. La seda, que era de 108.000, es despues de 129.000 en el citado último año. En cambio los hilados de algodon permanecen estacionarios; lo cual prueba y confirma de una manera clara que la industria no ha sufrido ningun perjuicio. Todavía habria algun artículo del que podria hacer mérito especial; pero como no entra de lleno en lo que puede ser aceptado en la tarifa aneja al tratado, lo omito y no hago mencion de él.

En esta demostracion, base capital para estimar y apreciar que el tratado de 1882 no puede influir en lo más mínimo para dañar á nuestra industria, entra una consideracion por extremo interesante sobre todas las demás expuestas, y es lo que se ha mirado aquí con cierto desden, lo que ha sido aquí objeto de una impugnacion que real y verdaderamente no se referia á lo que era objeto del debate, que partia de otros tiempos y de otros orígenes, pero que al fin y al cabo se hacia recaer en demostracion y prueba de que el convenio no era beneficioso. Es lo relativo al fraude; y me conviene mucho sobre esto dar algunas explicaciones, porque hay un argumento de gran interés en favor del tratado, fundado en esta consideracion del fraude.

Hemos visto por los cuadros del movimiento comercial, que nuestra importacion en Francia se desarrolla, que la importacion de artículos de Francia no se desarrolla. Ocúrreme por este hecho la presuncion de que el fenómeno ha de continuar despues del tratado; pero hay una observacion importante que hacer, fundándose en lo que concierne á ese mismo fraude.

Está demostrada por medios que no ofrecen género alguno de duda y que han sido hasta ratificados por los adversarios de las reformas que se han llevado á cabo, está demostrada la importancia que tiene el fraude en varios de estos períodos que comprenden las reformas de que se trata; y sin embargo, cuando se hace una reforma que implica una rebaja de derechos que á lo sumo puede llegar al 10, al 16 ó 20 por 100 de un derecho ya muy elevado, todo el mundo se altera, todo el mundo clama, todo el mundo se queja; pero cuando de una manera constante el fraude está perjudicando con el comercio ilícito á la produccion nacional con el 25, con el 30, el 40 y aun el 50 por 100, entonces nadie se queja. Y ahora pregunto yo: ¿qué es lo que puede lastimar más á la produccion nacional? El tratado de 1882 es un obstáculo para el fraude en muchos artículos, en los artículos que se

han supuesto de mayor importancia para la industria nacional y que entrañaban mayor peligro por la concurrencia por parte de la industria extranjera; en esos artículos en que la rebaja de derechos en algunos casos no llega al 5 por 100, es en los que el fraude precisamente, como en los tejidos de lana, se ha llegado á elevar algun año al 55 por 100.

En el año 1880, que es el dato más reciente que tengo á la vista, en los paños la defraudacion absoluta representa un 55'30 por 100, y la defraudacion relativa en los artículos de lana pasó del 26 por 100. Y hago constar esta distincion, porque es muy interesante para rebatir todas las censuras que aquí se han formulado contra la redaccion del arancel, y tambien para explicar las tarifas anejas al tratado en lo que se refiere al artículo de importacion francesa en España. Hay varios métodos, pero hay dos de éxito seguro para la defraudacion, no para el contrabando, como se hacia por los años del treinta y tantos ó del cuarenta y tantos, con faluchos que montaban colisas de á 24. Hemos suprimido todos esos medios guerreros, violentos, y tenemos unos medios mucho más sosegados, tranquilos y seguros de hacer la defraudacion. Pues estos medios consisten en que habiendo en una agrupacion ó seccion del arancel varios artículos comprendidos bajo una clase determinada, y aun con referencia á clases distintas, se hace la defraudacion buscando el artículo que paga menor derecho.

Así es que en el año 80, y podia citar el 76, 77, 78 ó cualquiera, tenia las proporciones que acabo de referir. Y cuidado, dicho sea en honor de la Administracion, que el fraude se ha perseguido desde el año 75 ó 76 hasta el 80 de un modo muy enérgico, pero dista mucho de que se le haya puesto un gran coto.

Mas este consiste, como he indicado, en que se pasa del artículo de mayor derecho al de menor derecho, salvo cuando se puede librar de no pagar derecho alguno. Así tenemos precisamente en este grupo de las lanas la considerable defraudacion en la partida de paños que antes he dicho.

Pues bien; ¿qué resultará ahora por ese tratado que con tanta dureza se ataca en el Parlamento, y al que se considera como ocasion, motivo ó causa de muchos desastres para la industria?

Pues este tratado contiene un artículo por el cual se pone un gran coto á la defraudacion, y ese artículo es el referente á los certificados de orígen, acerca del cual nadie ha dicho una sola palabra durante la discusion.

Hay además en el grupo correspondiente á las lanas una supresion importantísima, la cual da por resultado un procedimiento importante tambien en las relaciones comerciales de Francia con España, acerca de la cual no pensaba decir nada, pero no puedo ménos de decirlo, ya que á ello se me obliga, ya que á ello me veo compelido. Dije aquí el dia pasado, que en definitiva, si se estudiaran bien las tarifas, se veria que las tarifas en la lanería eran más altas que las de 1877; y el hecho del fraude prueba y acredita la exactitud de mi aseveracion. En la partida de lanas, los paños tienen una rebaja insignificante; pagan hoy 5 francos, y pagarán 4'30. Las partidas de mezcla van á pagar 2'60 en el ramo de pañería y 2'17 en los demás artículos de lana; los demás artículos de lana que no son de pañería, pero que son de lana pura, van á pagar 3'50, exactamente lo mismo que pagan ahora. Pero desaparece la partida 139, por la que se pagaba un derecho de 1'60; y como todos los artículos ó la mayor parte de los artículos de lana con mezcla podian pasar y pasaban efectivamente por las aduanas, y eso lo saben perfectamente muchos de los que me escuchan, pagando 1'60, y ahora no pueden venir pagando ese derecho, ya se deja comprender cuál va á ser el resultado definitivo de estas tarifas que tantos peligros se dice que ofrecen á la industria española. A mí me parece claro, clarísimo, que esto constituye un aumento de derechos; de manera que si un derecho alto, aunque yo no lo creo, es una proteccion para la industria española, el tratado en lo relativo á lanas constituirá una verdadera, una gran proteccion.

Todavía quedará el argumento relativo á la rebaja de los paños; pero á eso contestó el dia pasado el señor Alonso Pesquera. De los bancos de la mayoría se levantó una voz elocuente que anatematizando el tratado y anatematizándome de paso á mí, decia: ¿cómo se hace un tratado y sus tarifas anejas sobre valoraciones arbitrarias, sobre valoraciones caprichosas, sobre valoraciones que carecen de todo fundamento? Yo me reservaba haber contestado á esto demostrando lo que eran las valoraciones y lo que habian sido las valoraciones; pero el Sr. Alonso Pesquera lo hizo mucho mejor de lo que yo podia haberlo hecho, porque demostró que efectivamente las valoraciones eran arbitrarias, que habian sido hechas sin un equitativo y justo fundamento. Pero ¿por qué y para qué? Para elevarlas. Esto lo dijo aquí terminantemente el Sr. Alonso Pesquera; es verdad que ya lo habia dicho algunos años antes desde estos bancos el Sr. Gisbert. Precisamente la cuestion de las tarifas, ¿saben los Sres. Diputados dónde está? Pues en los artículos de lana, en los paños, en los merinos. De manera que, como nosotros hemos fijado en las tarifas anejas una cantidad que se relaciona con el derecho específico, con un factor en que convenimos ó en que convienen todos al parecer, que es un factor elevado, en definitiva lo que preexiste es tambien una tarifa arbitraria por lo elevada, y ese derecho específico resulta un derecho específico elevado, y la consecuencia indiscutible, indisputable, incontrastable, es que ese derecho específico es efectivamente un elemento de proteccion, y que la produccion española está protegida por el tratado mucho más que lo estaba por los aranceles de 1877.

Yo espero, Sres. Diputados, que respecto de esta cuestion del fraude, sobre la cual me duele haber tenido que hablar, pero que implica y contiene un argumento de gran valer é influencia para formar un juicio exacto de lo que son esas quejas contra las reformas arancelarias en el sentido de la rebaja de tarifas, yo espero que respecto de esta cuestion, los hechos por mí expuestos habrán llevado al ánimo de los Sres. Diputados la conviccion de que no hay términos hábiles, en el órden natural de las cosas, de que el comercio lícito pagando derechos haga á la industria mayor daño que el comercio ilícito no pagando. Esta es una conclusion de este punto de mi discurso, acerca de la cual no espero ninguna impugnacion séria.

Pero se me dirá: aun siendo todo esto cierto, en el tratado hay tres defectos capitales, bastantes por sí solos para justificar todas las censuras que de él se han hecho. Es el uno las tarifas anejas; es el otro la escala alcohólica, y es el tercero, el que todo se ha sacrificado á los vinos, á obtener rebajas en el derecho de los vinos. En cuanto á las tarifas anejas, ya me he permitido decir al Sr. Conde de Toreno que yo era partida-

rio de ellas; es más, que no comprendia la existencia de los tratados de comercio sin tarifas anejas, porque un tratado de comercio por el cual recíprocamente no se limitan las facultades de las dos Naciones contratantes, ó tiene que ser un contrato leonino, ó es un contrato enteramente ilusorio; tiene que ser un contrato como el que ha sido para Francia el tratado de Francfort por parte de Alemania, que le impuso la ley del vencedor. Francia tiene por necesidad, lo mismo que nosotros, que contratar con otras Potencias para garantía de la exportacion de sus artículos, y para garantía en las otras partes contratantes de la importacion de los suyos en Francia. Cuando estipuló esto con Alemania, lo hizo sin que Alemania le diera nada. Desgraciadamente nosotros nos hallamos en este mismo caso en las circunstancias presentes, por haber sido bastante tenaces y poco atinados al negociar con Austria. Al negociar con Austria recientemente, se prescindió de los vinos, y mientras se negociaba con Austria para hacer el tratado de comercio que está en vigor, Austria negociaba con Italia, á la cual ha concedido 3 florines de derecho en los vinos en barril, al paso que por la tarifa que ha hecho recientemente se aplica á nuestros vinos un derecho de 12 francos; porque si bien es cierto que tiene para con nosotros el trato de la Nacion más favorecida, ha exceptuado las tarifas que pudiera contratar con las Naciones limítrofes, en cuyo caso se encuentra Italia; y por la imprevision de no haber puesto una tarifa aneja para nuestros vinos, hoy no los podremos importar á Austria-Hungría, la que recibirá los vinos de Italia por 3 florines, al paso que de los nuestros exigirá 12, lo cual nos abre una competencia en aquel Imperio que nosotros no podremos vencer.

Tenemos, pues, que eso de comprender tarifas anejas en los tratados no es ni puede considerarse como un inconveniente, sino como una gran garantía para impedir que el dia de mañana nos viésemos con Francia en iguales ó parecidas condiciones á aquellas en que nos encontramos con Austria.

El segundo defecto es la escala alcohólica. Señores, respecto de la escala alcohólica, no hay que dudar que hemos librado gran batalla en Francia, que hemos luchado con toda la energía de que éramos capaces, para conseguir que la escala alcohólica no se restableciera; pero los hechos, las exigencias del comercio de los vinos, todo estaba en contra nuestra; es más, aquellas Potencias que en el año 77, como decia al principio, nos habian inducido á que sostuviéramos la supresion de la escala alcohólica, aquellas Potencias renunciaban á que continuara. Se habian convencido, no ya de la resolucion del Gobierno francés de no restablecerla, no ya de los compromisos parlamentarios que habia contraido para no restablecerla, sino de que habia en el fondo razones de justicia para no restablecerla.

Los italianos, en sus peticiones, que ya conocemos, como podrá conocerlas cualquiera de los Sres. Diputados, porque son públicas, se limitaron á pedir para los vinos los 3 francos por hectólitro y que continuara la supresion de la escala alcohólica; el Gobierno francés, despues de habérnoslo concedido á nosotros, les concedió á los italianos los 3 francos en los vinos, pero no la supresion de la escala alcohólica; con ellos no se habia venido á un pacto definitivo en esta materia.

Razones que tenian los franceses para no acceder á la supresion de la escala alcohólica. La escala alcohólica, Sres. Diputados, es y era para los franceses un fundamento de recaudacion en el sistema interior de impuestos sobre las bebidas; era tambien una fórmula de percepcion en el encabezamiento de los vinos, que daba este resultado, sobre el cual llamo toda la atencion del Congreso. Un vinatero francés tiene que encabezar sus vinos y tiene que pagar 150 francos por hectólitro de alcohol; si me equivoco en las cantidades, desearia que se me rectificaran, porque yo quiero decir siempre la verdad. Pues bien, importando nosotros vino que pudiera tener x alcohol; y no pagando sobre ese alcohol ningun derecho, puesto que el que pagábamos era sobre los hectólitros de vino, lo que resultaba con relacion al vinatero francés era una verdadera prima á la importacion extranjera; esto lo han demostrado plenamente los franceses en los estudios y en las informaciones que han hecho relativamente al régimen de los tributos que se refieren á las bebidas para los ingresos de carácter interior.

Y ahora pregunto yo *bona fide* á los Sres. Diputados: ¿creen los Sres. Diputados que cuando uno va á negociar con una Nacion extranjera, puede tener otra pretension más que aquella que consiste en que los productos nacionales sean tratados en su importacion y ya nacionalizados, en las mismas condiciones que los de la produccion nacional del país en donde se importen? Seguramente no se podia pretender otra cosa; no se podia pretender de ninguna manera que no tan solo se nos rebajaran los derechos, sino que además se nos diera una prima de importacion. Pues esto que es tan claro, esto que me parece tan decisivo, esto que claro y decisivo ha sido para todas las Naciones que han negociado con Francia, es lo que ha determinado al Gobierno de S. M. á no insistir en la supresion de la escala alcohólica. Y aquí le diré á mi amigo el señor Conde de Toreno que aun cuando real y verdaderamente así de parte de los Gobiernos, como de parte de los particulares, y esto lo he sostenido yo con toda energía en el curso de las negociaciones, no es de buena ley invocar la falta de cumplimiento de una condicion para decir ó sostener que haya de eliminarse de un contrato ó un tratado, el hecho, aun cuando á S. S. le hayan dicho que es una vulgaridad, el hecho de que despues del convenio de 1877 la escala alcohólica en Francia ha regido para los vinos de importacion española, créame S. S. que es un hecho cierto y positivo. (*El Sr. Conde de Toreno*: Las pruebas, si es posible.) Las pruebas se las voy á dar á S. S. Yo hablo siempre con pruebas, porque no hablo ó procuro no hablar de memoria. (*El Sr. Conde de Toreno*: Pues por eso las pido.) Ahora las verá S. S.: las tengo de varias clases. (*Risas.*)

Yo no pongo en duda, ¿cómo he de poner en duda lo que el Sr. Conde de Toreno me dice, si le creo á pié juntillas? Lo que es que á S. S. le han informado mal, como á mí me han informado mal. Pues qué, ¿no me han informado mal á mí? Pero he tenido ocasion de depurar este asunto y de ver plenamente demostrado que los vinos españoles importados en Francia pagaban por su contenido de alcohol despues del convenio de 1877, á pesar de una famosa, terminante y clara circular de Mr. Amé, grande amigo nuestro, director general que fué de aduanas, en que decia de una manera terminante que los vinos españoles no habrian de pagar nada por razon de su graduacion alcohólica; y sin embargo, el hecho es que lo han pagado. En primer lugar, yo, estando en París, y á pesar de la premura de las negociaciones, que me han tenido allí seis meses y

medio, envié á Bercy á que presenciaran los ensayos que se hacian sobre los vinos españoles, porque en el *entre pot* de París hay una cantidad considerable de vinos españoles, y allí aprendí dos cosas muy curiosas en punto á esto de la escala alcohólica. Primera, que antes de la promulgacion del arancel general de 1881 (como dije al principio, la escala alcohólica era de 14°), los vinos que se importaban de España todos tenian 14°, ninguno pasaba de 14°, sino con raras excepciones, y el que pasaba de 14° pagaba por la escala alcohólica. Los importadores no hicieron nunca cuestion de esto, y ya verá S. S. por qué. Se promulga el arancel de 1881; sube la escala alcohólica desde 14° á 15°, ó sea 15° cubiertos, 15° y x de fraccion. Pues como por arte de encantamento, todos los vinos españoles tienen 15° y algo más de alcohol, pero ninguno llega á 16°.

Esto se halla demostrado en los ensayos hechos en Bercy; y por si prueba de tal evidencia no le bastara á S. S., invocaré otra que puede compulsar S. S., porque no es de mi patrimonio; esa prueba está en la estadística francesa. En la balanza francesa puede ver S. S. que despues del año 1877, en los años 78, 79 y siguientes, ocurre lo que solo se explica por la existencia de la escala alcohólica. Los vinos procedentes de España importados en Francia en cantidad x, que debian haber pagado tal derecho al tipo de 3'50, han pagado ménos; la cantidad por ingreso es menor, á la vez que los alcoholes han pagado más que lo que corresponde á las unidades de importacion. ¿Y sabe su señoría por qué? Porque en la estadística francesa, lo relativo á la percepcion del derecho que correspondia al alcohol se llevaba á la partida del alcohol, y lo correspondiente al derecho de este espíritu contenido en los vinos se llevaba tambien á la misma partida como si no hubiera existido la supresion de la escala alcohólica.

Ahora explicaré á S. S. en un órden práctico (que estas cosas son de mera práctica) por qué el Ministerio de Hacienda español no se mezclaba en tales procedimientos y hechos que hasta podia ignorar completamente; S. S. echaba la culpa de que hubieran tenido lugar, á los funcionarios españoles. ¿Qué tienen que ver los desventurados funcionarios españoles del Ministerio de Hacienda en un particular que es ajeno á su intervencion? El Ministerio de Hacienda no se mezcló en lo que voy refiriendo, porque ni los funcionarios españoles han tenido conocimiento oficial de ello, ni los exportadores extranjeros han hecho reclamacion ninguna al Ministerio de Estado; y no la han hecho porque no les traia cuenta, porque siguiendo en esto la misma teoría que profesaba el Ministro de Estado en una comunicacion dirigida al representante del Gobierno inglés, en que luego me ocuparé, la Administracion francesa habia establecido el siguiente procedimiento. Habia dicho: los vinos que no tengan 14° de alcohol, es indudable que son vinos españoles naturales sin adulteracion alcohólica; pero los que pasen de 14°, no lo son.

Yo prescindo si en el órden científico esto es ó no posible de depurar; pero el hecho es que los exportadores españoles ó los importadores franceses, que seguramente tenian conciencia de lo que hacian en la manipulacion de los vinos, han preferido pagar el módico derecho que está representado por el aumento de tributo con relacion al alcohol contenido en los vinos, á exponerse en cada una de las exportaciones que hacian á Francia, á las consecuencias de un procedimiento que, como sabe S. S., en Francia puede llegar hasta á ser criminal. De manera que, entre pagar 0'28 céntimos por litro en la cantidad de alcohol ó ir á la cárcel, han preferido, y me parece que todos hubiéramos hecho lo mismo, pagar 0'28, 0'56, ó lo que sea. (*Varios Sres. Diputados*: Muy bien, muy bien.)

Convencido yo, desde los primeros pasos que los negociadores dimos en Francia, de que esto de la escala alcohólica entrañaba grandes dificultades, y que al mismo tiempo nos habia de empeñar aquí en una áspera y reñida discusion, como efectivamente va sucediendo (y tiene razon el Sr. Conde de Toreno, yo no temo el verme atacado aquí en esa ó en otra forma análoga, porque en general no temo ataques de ninguna clase, mucho ménos cuando me parece que estoy en terreno firme para defenderme), quise sacar para mi país la mayor suma de ventajas, y lo que hice desde el primer momento fué un estudio detenido para saber en qué límites me habia de encerrar respecto al derecho de los vinos, con el fin de no correr el peligro de que en la importacion que pudiera haber despues del tratado de 1882, los vinos españoles no adulterados, los vinos que tuviesen la dósis de alcohol que deben tener por el fenómeno de la fermentacion, y á veces por la industria del hombre, no pagaran mayor derecho que el que hoy pagan, en la hipótesis de estar suprimida la escala alcohólica.

Desde el momento en que nosotros hicimos el estudio de esta cuestion, nos persuadimos (y así se lo hicimos saber al Gobierno de S. M., porque yo me propuse, y conmigo todos mis compañeros de Comision, que hasta nuestras más recónditas ideas, nuestros más recónditos pensamientos é impresiones se trasmitieran de una manera formal y completa al Gobierno de S. M., para que las apreciara del modo que juzgase más conveniente), nos persuadimos, digo, de que no debíamos pasar de los 2 francos por hectólitro en el derecho que habian de pagar nuestros vinos á su entrada en Francia.

Teníamos además para esto una razon muy principal. Los portugueses, más interesados que nosotros en lo que se refiere á la escala alcohólica, convencidos, como lo estaban tambien los italianos, de que no podia continuar la supresion de la escala alcohólica, para obtener en favor de sus vinos condiciones más ventajosas de las que habian estado en posesion por el tratado de 1866, pidieron franco y medio. Yo habia creido en un principio que solo habian pedido un franco; pero luego ví que habian pedido franco y medio. Pues esto me bastó para comprender que debíamos pedir por lo ménos, ya que no el mismo franco y medio, que no era posible obtener segun se presentaban las circunstancias, los 2 francos. Y de tal manera era firme entonces en mí esta conviccion, y lo es hoy, que yo nunca hubiera firmado el tratado, y así se lo indiqué al Gobierno de S. M., con mayor derecho para la importacion de nuestros vinos que el de 2 francos. En las repetidas conferencias que celebré con el embajador de S. M. en París acerca de este punto, ni un solo momento vacilé en la integridad de nuestra pretension. En todo lo demás entendí que podíamos transigir, que podia hacerse alguna modificacion: en esto, ninguna. ¿Y por qué? Porque yo sostenia de una manera formal y solemne lo que repetidamente habia venido diciendo al Gobierno; que queria una convencion que en su conjunto, que en su apreciacion general no fuese más perjudicial que la de 1877; y como real y verdaderamente, despues de

hacer el análisis que se quiera de aquella y de esta convencion, no hay otro artículo de mayor importancia que el de los vinos, y esto lo decíamos ya en este mismo recinto en 1877, todo lo que fuera conseguir para los vinos algo que fuese más ventajoso que lo que se obtuvo en 1877 era el gran triunfo del convenio de 1882.

Como tendrá ocasion de ver el Sr. Conde de Toreno, si no lo ha visto ya en el expediente, este derecho de 2 francos asegura para los vinos españoles un estado comercial que ha de ser constantemente más beneficioso que el derecho de 3'50 del convenio celebrado en 1877, aun sin la escala alcohólica.

Yo podria apelar al testimonio de varios Sres. Diputados mucho más conocedores que yo de esta materia, que despues de todo, no conozco nada, para que ratificasen lo que acabo de decir; pero como la de ser prueba muy cumplida un documento que en parte he de leer, rogando á la vez á la Mesa que se publique íntegro en el *Diario de las Sesiones*, el Sr. Conde de Toreno verá en él, cómo efectivamente el derecho de 2 francos es un derecho que nos coloca en circunstancias altamente favorables para sostener que el convenio del 82 no desmerece en lo más mínimo del de 1877.

Era el tercer punto que todo lo hubiéramos sacrificado á los vinos, que todas las concesiones que habíamos hecho á los franceses no hubiéramos tenido necesidad de hacerlas si no hubiéramos abrigado un propósito decidido de no procurar más que lo que se refiere á los vinos, de no buscar más que ventajas para los vinos, de subordinarlo todo á unos miserables 50 céntimos para los vinos, á un franco ó dos; porque despues de todo, ¿esto qué importancia tenia para la Francia? De todas maneras les eran necesarios nuestros vinos; á nosotros nos habia de ser completamente indiferente el que se pagara por hectólitro 3, 4, 5 ó 2 francos. Señores Diputados, en esto hay un gran error. Toda la discusion que los comisarios españoles empeñaron, no es la que á nosotros se nos ha atribuido en estos debates, suponiéndonos un procedimiento y un propósito que jamás hemos tenido. Nosotros hemos ido á negociar en conjunto y con fórmulas totales, claras y precisas, no á establecer, como se ha imaginado, una especie de paralelismo de concesiones entre las que nos hicieran los franceses y las que nosotros hiciéramos á cambio de ellas, no; ahí está el expediente, y podria decir si estuviéramos en un tribunal: conmigo el relator, conmigo el Sr. Conde de Toreno. Nosotros planteamos ó iniciamos las negociaciones oyendo las peticiones francesas, correspondiendo á ellas el dia en que llegó el caso, con las peticiones nuestras: ni ellos ni nosotros hemos escalonado las concesiones para graduarlas en su reciprocidad ó relacion. Lo que ha sucedido, y es completamente distinto y opuesto á lo que se ha creido que habia sucedido, ha sido, decir en un momento dado: eso que vosotros, comisarios franceses, nos pedís, lo discutiremos; no aseguramos que se os dará, pero sí podemos desde ahora afirmar que ninguna concesion haremos, ninguna, absolutamente ninguna, como sobre las concesiones que tenemos solicitadas no se nos otorgue la rebaja del derecho de los vinos, como no se nos haga la concesion de fijar este derecho en los 2 francos por hectólitro. ¿Era esto sacrificarlo todo á los vinos? ¿No era esto hacer una suma de peticiones en las cuales iban envueltas las relativas á los vinos, pero sin conceder á la Francia nada que pudiera graduarse, que pudiera regatearse, como se dice en términos vulgares, haciéndolas depender de la mayor ó menor concesion para los vinos? Es, pues, completamente gratuita la acusacion que se ha dirigido á los negociadores diciéndonos: «si no hubiérais insistido tanto, si no hubiérais pretendido tanto para obtener 2 francos en los vinos, no habríais tenido necesidad de conceder lo que habeis concedido en las lanas y en las sedas y en los demás artículos.» No; esto no es exacto. Nosotros habríamos siempre tenido que luchar con la cantidad que nos pedian los franceses de concesiones, aun no obteniendo de ellos ni siquiera los 2'50 francos que por algunos se supuso que seria el límite de lo que nos ofrecieran.

Cuando nos hacian las peticiones de que hablaba aquí el Sr. Conde de Toreno, cuando formulaban las peticiones sobre las lanas y sobre las sedas, ¿qué nos ofrecian en cambio respecto de los vinos? Pues no nos ofrecian más que 3 francos. ¿Ha sido, pues, digna de censura la conducta de los negociadores españoles, la conducta del Gobierno español, la conducta del embajador de España en Francia, cuando tenaz y pertinentemente se han encerrado en decir: «nosotros no concedemos todo lo que pedís; os daremos una parte de lo que pedís, siquiera pueda tener alguna importancia; pero en lo que no convendremos nunca, es en daros esa parte de lo que pedís, como los vinos no entren en Francia con 2 francos?» Queda, pues, demostrado este tercer punto, á mi modo de ver, completamente; esto es, que nosotros no hemos sacrificado nada absolutamente por obtener los 2 francos; que hemos dado ménos de lo que nos pedian, y además hemos conseguido, en lugar de 3 francos, tipo al parecer inalterable para el Gobierno francés, los 2 francos, á los que tantos desesperaban de que se llegase.

Yo siento mucho, yo siento en el alma tener que molestar por tanto tiempo al Congreso; yo bien conozco que soy extremadamente pesado (*No, no*); pero, señores, he sido objeto aquí, y lo ha sido tambien el Gobierno, lo han sido los negociadores españoles y lo ha sido la Comision, de tal suma y cantidad de ataques, se nos ha maltratado por álguien de tal manera, no por el Sr. Conde de Toreno, por más que S. S. haya aprovechado la ocasion, no para darnos una medicina, como decia el poeta, sino para darnos el veneno, poniendo en los bordes del vaso suave licor, que no pudo ménos de continuar todavía.

Su señoría tenia la bondad de hacer un exámen comparativo de la importancia de ciertas concesiones que se habian hecho á los franceses, para venir á deducir que representaban un considerable valor. Yo no le tengo suficiente á la hora que es, y despues del tiempo que llevo de hablar, para leer todos los datos y todas las cifras aquí reunidos; pero me bastará decir que sobre algunos de los artículos, acerca de los cuales S. S. extremaba la acusacion de haberse hecho muchas y muy importantes concesiones á los franceses, no hemos hecho, sin embargo, más que la rebaja que hubiera resultado de la primera baja, consecuencia de la aplicacion de la base 5.ª; muchos de esos artículos son artículos que se introducen en España por la cuantía de 11.453 kilógramos, de 7.000 kilógramos, de 3.811 kilógramos, de 743 kilógramos, de 4.000 kilógramos, de 2.000 kilógramos, de 400 kilógramos, de 180 kilógramos, de 571 kilógramos, de 3.000 kilógramos, de 89 kilógramos y de cantidades por el estilo. ¿Cree su señoría que por mucho que bajara el derecho, que no

ha bajado, en artículos de tan poca importancia, puede nadie decir que es una cantidad considerable la de las concesiones hechas á los franceses? ¿Cree S. S. que por mucho que se pueda elevar aquí el consumo de ciertos artículos, que ya he dicho antes que no se ha aumentado al compás de las rebajas hechas á los franceses, cree S. S. que podrá tener una gran representacion, una gran importancia para la industria francesa un artículo que figura en la balanza ó en la estadística por 89 kilógramos? ¡Ojalá, Sr. Conde de Toreno, como decia antes, que en la série de consideraciones y de estudios que hubiéramos de hacer de estos trabajos, del tratado, de las negociaciones y de la base 5.ª, resultase que las relaciones de nuestro comercio con Francia en los diversos artículos que están comprendidos en las diferentes tarifas, ojalá que nos encontrásemos con cantidades de muchos millones de kilógramos. Entonces sí que valdria la pena de dar toda la importancia que aquí estamos dando á esta discusion, que desgraciadamente, lo digo con dolor por lo que se refiere á nuestra industria, no la tiene.

Y esto, Sres. Diputados, adquiere una gran importancia bajo el punto de vista de algunas indicaciones que aquí se hicieron el dia pasado, en la hipótesis de que no se hubiese celebrado el tratado; porque cuando algun individuo de la Comision, ó algun individuo que hablaba en pró del tratado, decia: «nos aplicarán los franceses la tarifa general, y se causará un gran daño,» se le contestaba desde los bancos de enfrente: «pero tambien aplicaremos nosotros la primera columna.» ¡Valiente remedio para artículos que representan 89 kilógramos de importacion; valiente remedio para artículos que no llegan á 8.000 kilógramos; valiente remedio para el artículo que tiene más importancia para nuestro consumo, que se mantiene en una normalidad tal, que casi es estacionario en su importacion, sean los que fueren los derechos, como acabo de demostrar repetidamente en mi discurso! Su señoría no habrá de enojarse si yo hago cáso omiso de todo lo que dijo relativo al desarrollo de la agricultura, al desarrollo de la industria, y aun á lo mismo que concierne á la base 5.ª; y si á esto no he de contestar, no es porque no pudiera decir muchas y muy pertinentes cosas, sino porque entiendo que en la discusion del tratado, este punto puede quedar aparte. Yo, real y verdaderamente, aquí no vengo á defender la base 5.ª Yo no vengo tampoco á hacer la causa de lo que pueda importar á la agricultura; pero por lo que pudiera ser eficaz para modificar ciertos conceptos y apreciaciones, S. S. me permitirá decirle que, segun ciertos datos que yo tengo, es cosa segura, ¿qué digo segura? positiva, que la agricultura, con la aplicacion de la base 5.ª, no va á perder absolutamente nada; que prescindiendo de todo lo que importa á la mayor facilidad de la exportacion de nuestros artículos, gérmen, ocasion y venero de muchísimas riquezas para nuestro país, por el estudio que yo tengo hecho de las valoraciones y de los aranceles, los derechos que pudieran llamarse protectores de la agricultura, aunque contra mis ideas, van á resultar más elevados, y yo creo firmemente que cuando esto lo descubran ciertos agricultores muy proteccionistas, no van á dar tregua á la mano para alcanzar que se lleve á efecto la aplicacion de la base 5.ª

Pero S. S., reconociendo ayer sin duda, en el fondo de su ánimo, que todo lo referente á los vinos era capital, era decisivo, se empeñó grandemente en lo que ya otros oradores en esta Cámara se habian empeñado, á mi modo de ver con ningun éxito, en demostrarnos que nosotros no tenemos ningun interés en la importacion de los vinos, que ninguna de las concesiones que se nos hagan en ese terreno son útiles ni provechosas para nuestra agricultura ni para nuestro comercio. Es verdad que yo ahora podria contestar de la manera que se contestaba el año 1877, y que citaba el Sr. Aguilera; pero no me quiero referir á nada de lo que en aquel período se contestó; porque, despues de todo, van á creer los Sres. Diputados que yo soy encomiasta, pero encomiasta extremado y resuelto del convenio de 1877, que yo no hice.

Voy, pues, á contestar este punto de los vinos con los elementos que tengo á mi disposicion en este instante, y que se refieren á hechos de actualidad.

¿Qué dice el Sr. Conde de Toreno? ¿Qué han dicho otros Sres. Diputados? Los vinos se introducen en Francia porque Francia los necesita; los vinos tienen una gran acogida en Francia y nos producen grandes utilidades á nosotros en estos momentos; pero no nos las producirán mañana, y si estas ventajas obtenemos en los tiempos actuales, en los dias que corren, esto es debido á la filoxera; el dia que no haya filoxera, el dia que se aumenten las cosechas en Francia, se acabó nuestra exportacion de vinos.

Este argumento es tanto más peregrino, cuanto que yo como arma de negociacion y polémica lo he usado. Ahora resulta que esos Sres. Diputados dicen que nosotros hacemos concesiones de carácter relativamente perpétuo, mientras que las ventajas que podemos esperar, las concesiones que se nos hacen en lo relativo á los vinos, son ventajas transitorias, *á precario*, ventajas que podrán desaparecer el dia de mañana con solo que desaparezca la filoxera, ¿qué digo con solo que desaparezca la filoxera? con solo que desaparezcan las malas cosechas.

Pues, señores, desde luego, los resultados que pudieran obtenerse en la produccion de los vinos en Francia, la renovacion de las vides, la extincion de la filoxera, los productos de las viñas de Argelia, ya comprendereis, como comprenderá el Sr. Conde de Toreno, que no han de ser una cosa así como por ensalmo, una cosa que se produzca de una manera mágica; que todo eso requiere tiempo, mucho tiempo, de seguro mucho más de lo que ha de durar el tratado. Pero en fin, por los hechos que en el tiempo presente tienen lugar, podemos consolarnos de todo ese cuadro de desdichas con que aquí se nos amenaza constantemente, y de cuyo influjo no se ha podido despojar del todo mi querido amigo el Sr. Conde de Toreno. Yo tengo aquí datos sumamente curiosos respecto del particular, y que demuestran lo que S. S. en su buen juicio habrá comprendido y comprenderá fácilmente, y es, que una vez establecidas ciertas corrientes comerciales, una vez desenvueltos ciertos intereses, una vez promovidos ciertos ramos de la produccion y de la riqueza pública, no se modifican ni se alteran de esa manera tan absoluta y tan radical, para que se camine de extremo á extremo, de un gran desenvolvimiento á una total y repentina ruina; esto no se ha visto nunca, ni se verá ni puede verse jamás, por el órden de las relaciones naturales del consumidor, del productor, del comercio, de la industria y de la agricultura. (*Muy bien, muy bien, en la mayoría.*)

La prueba, Sres. Diputados. El número de hectáreas plantadas de viña en Francia ha sufrido una disminucion consiguiente á la plaga que aflige á aquellos

viticultores; la produccion ha sufrido la misma mengua en debida proporcion, en mayor proporcion en muchos casos, por causa de las malas cosechas. En 1871 la produccion de vino en Francia fué de 57 millones de hectólitros próximamente; en 1872 de 50 millones; en 1873 baja á 35.700.000; en 1874 sube á 63 millones; en 1875 á 83; en 1876 baja á 41; en 1877 queda en 56; en 1878 se reduce á 48.700.000; en 1879 desciende á 25 millones, y en 1880 sube á 29.600.000. Pero ¿qué resulta respecto de la importacion? ¿Sigue acaso la importacion esa misma progresion? No; aquí hay que observar, y esto es lo curioso del fenómeno económico y agrícola que antes he indicado. En 1879, en que la produccion fué de 25.770.000 hectólitros, la importacion subió á cerca de 3 millones de hectólitros; el año 80, con una produccion de 29.677.000 hectólitros, la importacion llega á 7.219.000 hectólitros; es decir que ha aumentado la produccion, y en una cantidad enorme ha aumentado tambien la importacion. Pero todavía esto no es bastante, porque en los diez meses del año 1881, que es hasta donde llegan los datos que yo poseo, la produccion ha sido de 34.139.000 hectólitros, y la importacion ha llegado á 6.513.000. De manera que, paralelamente al aumento de produccion en Francia, ha aumentado la importacion de los vinos extranjeros. Hay, pues, fundamento racional en cuanto las previsiones humanas pueden anunciar *a priori* determinados resultados en asuntos de esta clase, en los cuales necesariamente hay que proceder por el método inductivo; hay fundamento racional, digo, dados estos fenómenos, para calcular que aun aumentando la produccion del vino en Francia, ha de aumentar la importacion del vino extranjero.

Y cuenta, Sres. Diputados, que no incluyo en estos cálculos, en estos cómputos, la fabricacion de los vinos falsos, que en el año de 1880 es igual á la mitad de la importacion de los vinos españoles. Dificúltese por cualquier medio la fabricacion de esos vinos, que hacen gran concurrencia en el mercado á los vinos naturales, y ya verá el Sr. Conde de Toreno cómo por virtud de este tratado, del cual se quiere hacer tan gran vilipendio, nuestra importacion, que ha sido de cerca de 6 millones en el año 1881, seguirá aumentando y será mucho mayor en 1882, segun lo van indicando ya, á pesar de la paralizacion inherente á todo este período de discusion del tratado, que se refleja en las relaciones mercantiles; segun lo van indicando, digo, los datos relativos á la exportacion de nuestros vinos en los meses de Enero y Febrero de este año.

Para rebajar la importancia de la exportacion de nuestros vinos, se me ha negado por álguien que el valor de nuestra exportacion á Francia sea de 800 millones de reales. Yo sostengo que es más; pero todavía respecto de esto tengo otra consideracion que alegar para una demostracion cumplida de las grandes perturbaciones que introduciria en la produccion agrícola en general el que desapareciesen las convenciones comerciales con Francia, aun cuando fuesen ménos ventajosas que el tratado de 1877.

Yo no sé si los Sres. Diputados habrán hecho estudios en sus respectivas comarcas acerca del promedio del precio de los vinos antes y despues del convenio de 1877. Algun Sr. Diputado, en el curso de esta discusion, siempre con la tendencia á contradecir aquella gran importancia que los indivíduos de la mayoría de 1877 daban al comercio de vinos y al desarrollo de la importacion en Francia, decia que no se habian aumentado grandemente los precios del vino en los respectivos mercados. Yo, Sres. Diputados, no tengo, para juzgar de este aserto, más datos ni mejores que los que pueden resultar de la estadística oficial que ha sido autorizada durante bastantes años para gloria suya y beneficio del país, por el Sr. Conde de Toreno, puesto que en el Ministerio de Fomento se tienen estos datos, y S. S. habrá ejercido sobre ellos la vigilancia que con tanto acierto ejerce siempre en todo cuanto se halla bajo su dependencia.

Pues bien, de esta estadística resulta lo siguiente:

«En el año 74 el precio medio en toda España del vino, es de 31 pesetas por hectólitro: en Valladolid de 21. En 1875 el precio medio resulta ser de 32 pesetas; en Valladolid de 24. En 1876 sube á 35; en Valladolid á 29. El año 1877 antes del convenio es el precio de 36 pesetas por hectólitro promedio del de toda España; en Valladolid de 31 pesetas. Llega el año 1878, período de espectacion y en el que despues se dan prisa para aprovechar la salida del artículo, y el hectólitro de vino vale por precio medio en toda España 35 pesetas; en Valladolid 27. En 1879 se eleva á 36 pesetas; en Valladolid á 32. En 1880 asciende á 38; en Valladolid á 36, y en 1881 en toda España á 37 pesetas y á 30 en Valladolid.»

Es difícil seguramente que los Sres. Diputados, así por una lectura sencilla y rápida, se dén cuenta de la enorme diferencia de precios que resulta entre los precios medios anteriores al convenio del 77 y los precios medios posteriores á ese convenio. Pero así al pronto no habrá escapado á su natural penetracion que la diferencia es de mucha cuantía; y yo les pregunto ahora á los Sres. Diputados, reproduciendo el argumento del año de 1877: ¿les parece que aun cuando todo lo que hemos sacrificado, que no hemos sacrificado nada, lo hubiéramos hecho para favorecer este tan importante ramo de la riqueza pública de España, no estaria archijustificado con la demostracion, con la prueba que arrojan estos documentos? (*El Sr. Carvajal*: No hay prueba.) Dice un Sr. Diputado que no hay prueba. ¿Conque la prueba de la elevacion de los precios en los artículos no es prueba? Pues bien; aun cuando no parezca prueba, yo la tengo por tal, y tengo la certeza, además, de que ninguno de estos productores de vinos, que desde 20 pesetas el hectólitro han llegado á venderlo á 37 ó 38, dejarán de considerar como una gran prueba, como un beneficio para su bolsillo y para el desarrollo de su bienestar y de su riqueza, lo que este documento que acabo de leer demuestra tan cumplidamente. No es posible, señores, hacer la prueba contraria; pero si lo fuera, ¡ah señores, qué de clamores, qué de quejas, qué de acusaciones no vendrian contra el Gobierno que hubiese comprometido el éxito del desenvolvimiento de este ramo tan importante de la riqueza pública, dificultando, aun cuando no fuera más que dificultando el sucesivo desarrollo de las relaaciones comerciales con un mercado tan importante como el de Francia! Pues señores, esto lo he sentido yo de una manera inmediata, no por interés propio, que en ello soy completamente desinteresado, no tengo absolutamente ningun interés, no hablo *pro domo mea*; y cuenta que no es eso acusar al que lo hiciera, porque creo que estaria en su derecho y cumpliria con su deber, y haria perfectamente, y yo le aplaudiria y le admiraria, y me adheriria á sus exigencias si las consideraba justas; pero en el órden de la defensa

que se hace de ciertos procedimientos, no se podrá negar que es muy desembarazada mi posicion en este momento, porque no defiendo nada que me afecte en ningun sentido, ni como aspirante al poder, ni como agrupacion política, ni como nada, más que como hombre honrado y como español. (*Muy bien.*)

Pues bien, Sres. Diputados; yo he sentido de una manera muy inmediata, y muy violenta añadiré, la inquietud, la zozobra, los recelos que se producian con solo imaginar que pudieran no concederse las prórogas. Y sobre esto de la próroga, porque yo no olvido, porque procuro no olvidar nada de lo que me ha dicho el Sr. Conde de Toreno, al cual he admirado y prestado la más extremada atencion, me decia S. S.: «el señor Albacete creia que lo mejor que se podia hacer era la próroga del convenio de 1877,» y yo le interrumpí á S. S. y le dije: «de eso hablaremos.» Pues bien; ahora vamos á hablar. Las prórogas del convenio de 1877, yo las he sostenido, yo las he defendido, las he apoyado, he hecho todo lo imaginable para que ni por un solo dia ningun interesado en el comercio, en la industria y en la agricultura abrigaran recelos de que se iba á interrumpir, á suspender el curso y la aplicacion del régimen comercial y aduanero con Francia, con tanta gloria de sus autores iniciado en el convenio de 1877: ya he dicho que esta gloria no es mia. Pues bien, señor Conde de Toreno; despues de la tarifa general con Francia, y despues de las tarifas anejas á cada uno de los tratados celebrados con Bélgica, Suiza, Italia, Portugal y algunas otras Naciones, sepa S. S. que la próroga del convenio de 1877 no nos es ventajosa; en primer lugar, Sr. Conde de Toreno, porque no nos hemos de empeñar en apetecer los imposibles, y en el órden legal de los tratados internacionales, tal como se colocó el Gobierno francés al inaugurarse esta nueva era de sus relaciones comerciales con las demás Potencias de Europa, era imposible restablecer en toda su integridad el convenio de 1877; por consiguiente, aspirar á su renovacion, á su próroga, es aspirar á un imposible, y no es de hombres prácticos de gobierno, ni de hombres que aspiran á que el éxito sea el que corone las empresas, el empeñarse en la de una próroga que á sabiendas y *a priori* no se habia de obtener. Pero hay más: es que el convenio de 1877, con ser muy bueno, ya por el concurso de circunstancias á que he hecho referencia, ya por otras causas, no resulta tanto en la actualidad, y nos tenia mucha más cuenta el trato de la Nacion más favorecida, del cual, como concesion, nada se ha hablado, creyéndose sin duda que es una cosa que nada significaba, que nada importaba, que nada podia aprovechar á nuestros intereses generales; y sin embargo, el trato de la Nacion más favorecida por sí solo nos hubiera sido más ventajoso que la próroga del convenio de 1877. Pero, ¿es que el trato de Nacion más favorecida que no nos querian dar en 1877 lo conseguiríamos en la actualidad? ¡Ah! vana esperanza, Sr. Conde de Toreno; no hay nadie ya que trate con España, que se contente respecto de nuestro país con que no le otorguemos más que la cláusula de Nacion más favorecida. Nosotros, es sensible decirlo, pero es verdad, no inspiramos gran confianza; hemos hecho... S. S. lo siente; más lo deploro yo. (*El Sr. Conde de Toreno*: No digo nada, pero en realidad lo siento.) Pues tambien lo siento yo.

Es el hecho, y no lo apunto como un hecho que debiera permanecer en reserva, porque son del dominio público ya las negociaciones que se han celebrado, pero es el hecho que nos decian los comisionados franceses: «nosotros no podemos prescindir de las tarifas anejas, porque no solo son una garantía que de todos hemos recibido y que á todos hemos concedido, sino porque con respecto á España nos encontramos con que da una ley que parece ha de tener cierta fijeza, cierta estabilidad, y sin embargo, cuando ha de producir un determinado efecto, entonces se suspende ó se deroga.» Luego los señores que negociaban con España, los negociadores franceses, que seguramente no son ningunas personas ignorantes ni desconocedoras de la materia en que se ocupaban, han visto lo que real y verdaderamente para nosotros podrá no ser muy lisonjero, pero para negociar es muy desventajoso; han visto que nosotros tenemos, así de una manera vergonzosa, pero al fin la tenemos, la tarifa máxima y la tarifa mínima. Creo que esto nadie me lo negará. Nosotros tenemos una tarifa máxima y mínima, y en cambio ni los franceses, ni los italianos, ni los portugueses, la tienen, porque ellos pactan en cada caso y con cada Nacion en los términos que les parece más conveniente, y aun cuando luego por el trato de Nacion más favorecida resulte como una especie de enlace ó encadenamiento de todas estas concesiones, la verdad es que hay lo que podríamos llamar un individualismo cabal y completo en la contratacion de unas Naciones con otras. Pues bien; al descubrir los franceses que nosotros teníamos una tarifa máxima y mínima, nos hicieron una observacion que es incontestable. La segunda columna del arancel de España es una tarifa general que se mueve á gusto y capricho del Gobierno, y nosotros no podemos pasar por eso; nosotros no podemos hacer un tratado por el cual, en virtud de la cláusula de Nacion más favorecida, teniendo tarifas con otras Naciones, quedemos ligados con España por diez años, y España se quede en libertad de mover su tarifa mínima en términos de que lo que hoy sea 4 mañana sea 100. ¿Cree el Sr. Conde de Toreno que dentro de estas condiciones podíamos aspirar nosotros á que se prescindiera de las tarifas anejas? ¿Cree S. S. que podíamos prescindir de hacer lo que se ha hecho? Pues bien; no esperaba, no podia esperar nadie, no ya la próroga del convenio de 77, sino ni siquiera que nos hubieran dado el trato de Nacion más favorecida en cambio de hacer á la Francia las concesiones que se hubiesen convenido.

Por lo demás, los negociadores españolas tambien aspiraron á eso, aspiraron á que no se llegase al tratado de 82. Esto no lo ha dicho el Sr. Conde de Toreno, pero lo digo yo, y además consta en el expediente. No diré que la pretension de los negociadores españoles fuese recibida con una carcajada por parte del Ministro de Negocios extranjeros; era demasiado bien educado para no conservar su seriedad; pero en rigor no pudo ménos de manifestar que, por sensible que le fuera, no podia creer que el Gobierno español, no ya los negociadores, porque á esto podia decirse aquello de «mensajero sois, señor...» el Gobierno español hiciera sériamente al Gobierno francés, despues de lo ocurrido en los años anteriores, proposiciones de esta naturaleza.

Eran, pues, excelentes los deseos, pero deseos impracticables, los de alcanzar la próroga del convenio de 77; y hé aquí de una manera indudable la cuestion, planteada en estos sencillos términos: ó venir al régimen de la tarifa general, ó el convenio de 1882; ni más ni ménos.

Despues de lo que llevo dicho y despues de lo que llevo demostrado, ¿cree el Sr. Conde de Toreno que hay ningun Gobierno en España que pueda borrar lo que se creó é inició en 1877, y de lo cual no es más que consecuencia legítima, ajustada á las exigencias de los tiempos, el tratado de 1882? Pues yo, hablando con la sinceridad con que hablo siempre, afirmo y digo que no ya con las condiciones con que se ha pactado el convenio de 1882, sino con otras mucho ménos favorables para España, ante el peligro de perturbar todos los intereses del país tal como se están desenvolviendo y se han desarrollado, no hay Gobierno que se hubiera atrevido á volver al régimen de las tarifas generales, felizmente interrumpido, á mi modo de ver para siempre, en virtud del convenio de 77. (*Muy bien.*)

Me parece que á nadie podrá caber duda, examinado de buena fé el tratado de 1882 con todos sus antecedentes, que los vinos representan para España el primero de todos los artículos sobre los cuales debe versar un tratado de comercio con Francia. ¿Es que los demás artículos que en el tratado se comprenden no tienen tambien mucho interés? Por más que no corran parejas con el de los vinos, no se puede negar que la tienen muy grande los demás productos comprendidos en el tratado. Pero decia el Sr. Conde de Toreno: ¡qué sacrificios tan inmensos habeis hecho! ¿qué habeis dado? Ya he demostrado que respecto á tejidos no hemos dado nada. He demostrado más, he demostrado lo que no quiero repetir, que harto me duele haber tenido que decirlo, porque yo hubiera deseado que eso se hubiese visto en el desenvolvimiento y aplicacion del tratado.

Pero S. S. nos ha increpado de una manera muy enérgica respecto de los derechos de exportacion de los plomos argentíferos, y acerca de esto ha leido lo que yo manifestaba siempre en la defensa natural de los intereses españoles. ¿Con qué títulos me presentaria yo delante de los Sres. Diputados, si el Sr. Conde de Toreno, en vez de leer lo que ha leido, hubiese leido una série de alegaciones de parte de los comisarios españoles á favor de las pretensiones de los franceses? ¿Qué no hubiera dicho S. S., y con qué razon?

Acerca de los plomos argentíferos voy á ser lo más breve que pueda. Su señoría me habrá de permitir, sin que yo le ofenda en lo más mínimo, ni rebaje la suficiencia y los conocimientos que tiene en esta y en otras materias, que le diga que por circunstancias personalísimas estoy por lo ménos tan al alcance como pueda estarlo S. S. de lo que es la industria de esta clase en nuestro país. Soy natural de una region que debe toda su importancia á la minería, y yo aseguro al Sr. Conde de Toreno que ni uno solo de aquellos por cuyos votos me siento en estos escaños se ha quejado ni se quejará de esa rebaja hecha en los derechos de exportacion; al contrario, todos la han aplaudido, todos la han celebrado, y me han dado repetidas muestras de considerarla, como yo la considero, un gran beneficio para la produccion minera y hasta para la produccion metalúrgica.

Este derecho de exportacion, que como todos los de su clase es muy desventajoso para el productor (y esta tésis la he defendido en este recinto antes de ahora, y siempre por lo visto con tan mal éxito como al presente), suprimido puede lastimar á la desplatacion; pero la desplatacion en la region que yo represento tiene muy poca importancia, por más que la tenga grande para la persona que está interesada en ella. Para la generalidad de los mineros, para la generalidad de aquellos á quienes les conviene hallar facilidades en la venta de los plomos argentíferos, el derecho de exportacion no solo no es beneficioso, sino que es perjudicial; y no quiero entrar en detalles, porque las razones que habria de emplear tendrian algo de personales, y como en realidad yo estoy dispuesto á que todas las industrias que puedan experimentar algun perjuicio con relacion á las tarifas, siquiera no sea más que por vía de compensacion, obtengan en las primeras materias y en todo lo demás que pueda contribuir á su desenvolvimiento cuantas concesiones sean posibles, no quiero discutir una cuestion de carácter meramente personal; pero sí digo al Sr. Conde de Toreno que todos esos temores que S. S. manifestaba los puede desechar desde luego, porque no habrá ni 900 familias que perezcan, ni emigracion, ni absolutamente ninguno de esos peligros y catástrofes con que se nos aflige.

Todos los especuladores en minas, todos los que funden, están deseando que se lleve á efecto lo que se ha convenido en el tratado de 1882, porque no lo consideran perjudicial para la industria minera.

Hay más, Sr. Conde de Toreno: ese derecho de exportacion que para el Tesoro es de muy poca importancia, porque nosotros exportamos muy poco plomo á Francia y mucho á Inglaterra, para la que no va á producir efectos este tratado, servia para una de las infinitas defraudaciones que se hacen en las aduanas, porque siendo muy difícil determinar cuándo es ó no argentífero el plomo, difícil en la apariencia burocrática, se hacian muchos fraudes exportando como no argentífero plomo que en realidad lo era. De modo que aun esos mismos industriales á quienes podria perjudicar la medida de suprimir el derecho de exportacion, como se les dén facilidades y medios de desarrollar la explotacion en sus fábricas sin los gravámenes que hoy dificultan el lucro de esa industria, sin las dificultades mismas y sin los vejámenes y entorpecimientos que lleva consigo el derecho de exportacion, esos industriales habrán de ganar en vez de perder con la supresion del derecho estipulado. Y hago caso omiso de toda la manera encomiástica con que el Sr. Ministro de Comercio francés ha expuesto las grandes ventajas que aquella reportaria á la industria de su país, porque en este momento me recomiendo al patriotismo de todos los Sres. Diputados para que adivinen las razones de mi silencio y pretericion. Deseo que se hable lo ménos posible, abrigando todos la conviccion de que nada de eso que se anuncia habrá de ser en el trascurso del tiempo una realidad que nos cause daño.

Todavía, Sres. Diputados, podria yo entrar en un muy detenido análisis de otras muchas partidas del tratado que han sido objeto de exámen y crítica por parte del Sr. Conde de Toreno; pero en verdad, llevo tantas horas hablando, he mortificado tanto la atencion de la Cámara, la he enojado con todas estas demostraciones y con la exposicion de todos estos hechos (*Muchos Sres. Diputados*: No, no), que me falta, repito, el valor para continuar. Pero todavía, para demostrar que yo no he faltado á la tradicion de los Gobiernos en cuanto se relaciona con la importancia de nuestro comercio de vinos, voy á leer algunos párrafos de un documento, documento que se puede leer, porque es del dominio público y se ha publicado repetidamente por los ingleses. En él se contienen frases, ideas y conceptos que todos ellos van encaminados á la más amplia

defensa de la conducta seguida por los negociadores españoles en Francia y por el Gobierno de S. M.

Se habia publicado el arancel de 1877; el Gobierno inglés tenia la pretension de que se le aplicara la segunda columna del arancel; fundábase en que no tenia tarifa ni tratado especial con ninguna Nacion, que á todas trataba de igual manera, y por consiguiente, que no habia razon ninguna para que España le hiciese aplicacion de la tarifa máxima, cuando en su sentir debia aplicarle la tarifa mínima.

El Gobierno español, en un documento que á la vez que le honra mucho sirve de demostracion cumplida de que es hoy mucho más ventajoso de lo que entonces pensaba lo que se contiene en el tratado de 1882, el Gobierno español decia al inglés:

«Yo no puedo considerar á Inglaterra en las condiciones que doy á la Nacion más favorecida, porque respecto á los vinos tiene unas disposiciones hechas en ódio á nosotros los españoles, y en tanto en cuanto haya algo que sea gravámen ó preferencia y lesion para los artículos de produccion española, no puedo aplicarle la columna segunda, sino la primera.»

Y añadia el Gobierno:

«Como el vino es el artículo de mayor importancia de la produccion de España, y necesita nuestro comercio exportarlo como principal elemento de los cambios, es para nosotros de un interés vital conseguir que desaparezca el mencionado sistema de derechos sobre los vinos, vigente en la Gran Bretaña, y lo es tambien para la Nacion inglesa, á fin de que tengamos valores con que pagar su crecida importacion en España.»

Me parece que esto es lo que aquí hemos dicho todos los que hemos defendido el tratado.

«El mismo comercio inglés, que estudió imparcialmente las exigencias del consumo, reconoció desde luego los inconvenientes de la escala alcohólica, ó mejor dicho, del tipo alcohólico, fijado definitivamente en 3 de Mayo de 1866, y en el siguiente año de 1867 los Sres. Shau y Ackroyel, presidente este último de la asociacion de las Juntas de comercio, publicaron un notable folleto con el fin de hacer ver las mútuas ventajas que resultarian de la celebracion de tratados con España y Portugal sobre la base de la admision de los vinos de todas graduaciones á un chelin por galon, en cambio de las rebajas de derechos de aduanas que Portugal ofrecia y que España llegaria probablemente á conceder, demostrando con datos concluyentes que no debia temerse que la importacion de vinos alcoholizados diese lugar á la destilacion ilícita ni á la baja de la renta de consumos sobre las bebidas espirituosas.»

Y con esto se contesta al Sr. Batanero en lo relativo al fraude en la importacion de los alcoholes.

«Impulsado el Gobierno español á la vez por las manifestaciones del comercio nacional y británico, inició desde entonces, de acuerdo con el Gobierno de S. M. Fidelísima, perseverantes negociaciones con el de la Gran Bretaña, que han sido completamente infructuosas hasta el dia. En un principio le expuso las razones económicas que le aconsejaban adoptar un derecho módico y uniforme sobre los vinos, de un chelin por galon, en provecho del consumidor inglés, privado por el actual derecho prohibitivo de un artículo que le es conveniente y hasta necesario por sus cualidades higiénicas, atendido aquel clima, y por su baratura, así como en provecho del productor inglés, que podria exportar mayor cantidad de mercancías con destino á España cuando este país pudiese darle en cambio sus vinos de pasto, y hasta en provecho del Erario británico, que reportaria ventajas con el aumento del comercio y de las rentas públicas.

Cuando se estudió y proyectó la reforma arancelaria llevada á cabo en España en 1869, se propuso al Gobierno de S. M. Británica la celebracion de un tratado de comercio en que se consignase el derecho de un chelin por galon sobre toda clase de vinos, la rebaja á la mitad del derecho sobre el azúcar sin refinar, y la supresion de los impuestos sobre los trigos y las pasas, en cambio de las rebajas proyectadas.»

Aquí se habla, pues no quiero seguir molestando más con la lectura, de lo infructuoso de esta oferta, de la ineficacia de la reforma del año 1869 para alcanzar del Gobierno inglés la rebaja que se habia solicitado.

Y continúa: «El Sr. Ministro de Negocios extranjeros de S. M. Británica venia sosteniendo que los derechos sobre los vinos eran meramente fiscales y solo tenian por objeto evitar que se disminuyese el producto de la contribucion de consumos, procurando disuadir al Gobierno de S. M. de su propósito de no aplicar al comercio inglés las rebajas que se proyectaban para el 1.° de Julio de aquel año, aplazadas despues por las circunstancias excepcionales que pesaban sobre el Tesoro español.»

Esto era lo que se refiere á la suspension de la aplicacion de la base 5.ª; y aquí tienen los Sres. Diputados explicado en qué concepto entendia el Gobierno español al dirigirse al inglés, que se suspendia la aplicacion de la base 5.ª:

«Viendo el Gobierno de S. M. las dificultades que encontraba para conseguir la supresion de la escala alcohólica y la admision de todos los vinos naturales no encabezados, cualquiera que fuese su graduacion, con un derecho uniforme, y teniendo en cuenta el argumento empleado por el Gobierno inglés al defender la escala alcohólica, de no querer que el vino que contenga alcohol sea de mejor condicion que el alcohol puro, se decidió á proponerle que no fuese tampoco de peor condicion, y solicitó la modificacion del sistema de la escala gradual, subdividiéndola en la misma progresion observada para la imposicion de derechos sobre el alcohol, con lo cual, el vino que no excediese de 26° seguiria pagando un chelin por galon, y se aumentarian 6 peniques por cada 5° más de alcohol que midiese.»

Aquí se reconocia que no habia vinos españoles que pasaran de 17°.

Hay en esta comunicacion muchos períodos en los cuales, como á manera de profecía ó de adivinanza, se emplean conceptos que todos, absolutamente todos son en defensa y favorables al concepto del tratado de 1882. (*Bien, muy bien, en la mayoría.*) Pero, señores, lo que hay de más notable en este documento es el final. Aquí la gran inculpacion, la grande y elocuente apóstrofe del Sr. Conde de Toreno al finalizar su discurso, eran los inmensos males que sobrevendrian á España por la ratificacion del tratado, en que tanto habíamos dado para no alcanzar nada, y sobre todo para no alcanzar nada sobre los vinos.

Pues bien, Sres. Diputados; el final de este documento está concebido en los siguientes términos: «Confío en que las francas y ámplias explicaciones precedentes harán conocer al Gobierno (al Gobierno inglés) que V. S. tan dignamente representa, los atendibles y poderosos motivos que han guiado al de S. M. para adoptar la medida de que se trata, y de cuyos efectos

pudiera librarse el comercio inglés si el Gobierno de S. M. y el de S. M. Británica lograsen ponerse de acuerdo acerca de la debatida cuestion de los derechos sobre los vinos.» De modo que con el beneficio de un solo producto concedería España todos los de los nuevos aranceles. (*Muy bien, muy bien en la mayoría.—Un señor Diputado*: La firma.) No me gusta citar nombres; el documento es público, y con solo citar la fecha basta. Tiene la del 17 de Setiembre de 1877; casi en el mismo período en que nosotros negociábamos con Francia el convenio de aquel mismo año.

Pero ahora, señores, es necesario completar lo que de este documento resulta, para que aparezca con exactitud lo que era el derecho que se esperaba de los ingleses, para darles á cambio todos, absolutamente todos los artículos, es decir, la rebaja en los derechos de todos los artículos, tal como se contenia en la tarifa mínima de los nuevos aranceles, comparándolo con lo que en el tratado se ha hecho y obtenido para los vinos. Mientras que los ingleses podian obtener por efecto de esta solemne promesa en la forma en que estaba hecha, sin informacion de ninguna clase, sin nada que hubiese sustituido á todo eso que se decia que era necesario para celebrar el tratado de 1882, sin informacion de ninguna clase, repito, se solicitaba del Gobierno inglés que por 28 francos por el hectólitro de vino cuando tuviera 14°, aceptara la segunda columna toda del arancel. Nosotros hemos estipulado con Francia por 2 francos lo que á los ingleses de buen grado se daba por 28 francos el hectólitro.

Si en vez de esos 14° se tratara de los 15° ó 17 cubiertos, ¿saben los Sres. Diputados con qué derecho se daba por satisfecha España para conceder todo eso que á nosotros se nos moteja como una concesion funesta para España? Pues iban á pagar los vinos 42 ó 56 francos por hectólitro, y así en todo lo demás. Estas cifras tambien las daré con el documento íntegro á los señores taquígrafos para que en todo tiempo se hagan comparaciones. Y cuenta, Sres. Diputados, que yo no censuro al Gobierno que hacia eso...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, han pasado las horas de Reglamento. Si S. S. piensa ser muy extenso, será necesario preguntar á la Cámara si se proroga la sesion; y si no, puede concluir, y quedar así las rectificaciones para mañana.

El Sr. **ALBACETE**: Voy á terminar en seguida, y correspondo á las indicaciones del Sr. Presidente, con tanto más motivo cuanto que á la fatiga propia se une la mucha mayor que siento porque estoy molestando extremadamente al Congreso.

Pues bien; yo no censuro á aquel Gobierno por aquellas gestiones, pues entiendo que procedió con gran patriotismo; y ciertamente, como explicaba muy bien aquí el Sr. Ministro de Fomento, es de tal monta, de tal cuantía y de tal trascendencia el establecer un mercado de vinos en Inglaterra, que yo no por las ideas más ó ménos liberales que profeso, sino por el concepto que tengo de lo que conviene en general á mi país, aun á mayor sacrificio hubiera sucumbido, con tal de obtener que sea mercado para los vinos españoles el mercado inglés. (*Muy bien, en la mayoría.*)

Pero, Sres. Diputados, ya que yo opino de este modo, ya que yo sostengo esta teoría, ya que yo quiero que esto se haga, no se nos niegue siquiera un pobre y reducido aplauso para el Gobierno y para los que han negociado el tratado con Francia en 1882, que despues de todo, sean cuales fueren las circunstancias que puedan sobrevenir, se ha contratado con Francia en muchos más artículos que con Inglaterra, con mucho mayores ventajas en cuanto al importe de los derechos, y con mayores ventajas bajo todos conceptos respecto de lo que se prometia á Inglaterra en 1877.

El Sr. Conde de Toreno, todavía respecto de la escala alcohólica, á que se refiere tambien el documento que acabo de leer, me hacia un argumento que seria de cierta fuerza si la Francia no tuviera escala alcohólica para su régimen interior. La importancia de la escala alcohólica, suprimida en 1877, habiendo escala alcohólica en Francia para el régimen interior de los vinos, no llega á donde se cree, y el argumento de su señoría cae por su base, porque presuponia que estaban exentos de toda investigacion y de todo exámen pericial los vinos luego que habian pasado por la aduana. No; precisamente toda la ineficacia de nuestra pretension en 1877 resultó de que con efecto habia y hay exámen pericial de los vinos, dado el régimen interior de aquella Nacion respecto de este punto. Precisamente en las aduanas francesas y en las dependencias correspondientes, tratándose de vinos se practican dos reconocimientos en vez de uno; pero en cuanto este convenio se halle en vigor, el reconocimiento hecho para el pago de derechos de aduanas evitará que se haga despues otro reconocimiento para el pago de los derechos interiores, y es indudable que los importadores, sin tener que hacer otra cosa más que satisfacer los 2 francos de derechos, porque todo eso que se ha dicho respecto de la escala alcohólica está desmentido en una comunicacion tan prudente, tan discreta, tan bien redactada, tan bien pensada como la del mes de Noviembre de 1877; es indudable, digo, que los importadores de nuestros vinos en Francia estarán sujetos por virtud de ese tratado á ménos vejámenes que por el tratado de 1877.

Voy á resumir, Sres. Diputados, haciendo constar:

Primero: que los negociadores españoles y el embajador de S. M. en París han caminado de consuno para obtener en favor de España, así en los preliminares como en la realizacion del tratado, cuantas ventajas creian que podian ser posibles en beneficio de esta para nosotros tan querida Nacion.

Segundo: que respecto á instrucciones del Gobierno, en la forma en que se reciben siempre estas instrucciones, nos hemos ajustado estrictamente á cumplir lo que por el Gobierno se nos habia ordenado, sin que en ningun caso le hayamos comprometido en lo más mínimo con nuestras gestiones ó nuestras promesas, ni hayamos embarazado su accion ni con nuestra intransigencia ni con nuestras aspiraciones ú opiniones individuales.

Tercero: que yo como español, como Diputado, como hombre público, como servidor que he sido muchos años del Estado, hubiera querido para mi país un tratado mejor que éste, porque para mí, los tratados, por buenos que sean, siempre han de ser inferiores al deseo que yo tengo de obtener ventajas y beneficios para mi país; pero este tratado, tal como es, no le podeis romper. No le podeis romper, porque si le rompiérais, ¡si le rompiérais! cualesquiera que sean las ideas generales que vosotros tengais respecto de ciertas escuelas, respecto de ciertos sistemas, respecto de las varias clases de régimen arancelario, si le rompiérais, no se veria hoy nuestra Nacion en el caso en que se vió Italia respecto de Francia. Y además en primer término, lo que sobrevendria seria una gran perturbacion en lo que

importa grandemente al desarrollo y al desenvolvimiento y al progreso de la riqueza de nuestro país, de la riqueza de nuestra agricultura principalmente, que despues de todo, la agricultura es la madre de todas las riquezas. Imagináos, señores, que hoy este tratado desapareciera, que nosotros no pudiésemos celebrar otro antes del período del 16 de Mayo; que no se nos concediera prórroga ninguna, que no se nos concederia, ó por lo ménos seria en condiciones más desventajosas que el tratado mismo. Pues bien; ¿sabeis quién sufriria de una manera más grave despues de la agricultura? Pues sufriria la industria; porque esa riqueza que se reparte entre los millones de obreros del campo que aquí se os han citado, esa riqueza que refluye en todos los grandes productores agrícolas de nuestro país, esos 600 ú 800 ó 1.000 millones que están viniendo todos los años á España, y que antes no venian, todo eso, ¿á dónde va? Todo eso va á favor de la produccion industrial, porque se compra más, porque se viste mejor, porque se desarrollan más necesidades y porque se atiende mejor á ellas. (*Muy bien.*) Y sucede lo que ha sucedido: que al paso que no ha aumentado la importacion de productos industriales franceses, se ha desenvuelto la produccion industrial española en los términos que determinan y revelan los estados de importacion de las materias que he leido, y de la manera que lo demuestra todo el desenvolvimiento que ha tenido nuestra fabricacion; acerca de lo cual no quiero reproducir aquí, porque seria enojoso para el Congreso, dado el estado de la discusion en la hora presente, todo lo que han dicho mis insignes compañeros de Comision los señores Puigcerver y Rodrigañez, y los demás señores que en pró del tratado han hecho uso de la palabra.

Ruégoos, pues, Sres. Diputados, á vosotros que sabreis dispensarme, que sabreis perdonarme lo muchisimo que os he molestado, que adquirais la seguridad de que todas aquellas indicaciones que en favor del éxito del tratado hacia el Sr. Conde de Toreno, por lo cual no se negaria él en su dia á aplaudirlo si daba los buenos resultados que nosotros esperábamos, todo eso será en el discurso del tiempo una realidad. De ello abrigo una completa conviccion, y de ello os he dado testimonio singularmente en cuanto á esa misma conviccion, en las palabras que os dirigia dias pasados y que, repito al presente, reiterándoos la súplica de que me perdoneis lo mucho que os he molestado. (*Bien, bien. Aplausos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y Francia, una exposicion de D. Santiago Ruiz Hermosa, vecino de Hellin, provincia de Albacete, pidiendo que en el art. 7.° del mencionado tratado se adicione lo siguiente: «los inventos que sean de la especulacion exclusiva del Estado.»

Igualmente se acordó que pasara á la Comision que entiende en el proyecto de ley concediendo á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos la facultad de contraer préstamos y levantar empréstitos, una instancia de la Municipalidad de Ventosa de la Cuesta, provincia de Valladolid, pidiendo se apruebe dicho proyecto de ley.

Se acordó pasar á la Comision que en su dia se nombre, una instancia de D. Martin Castells y Mellior, médico director de los balnearios de Caldas de Montbuy, provincia de Barcelona, proponiendo algunas modificaciones al proyecto de ley sobre sanidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente, y demas asuntos señalados.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DOCUMENTOS REFERENTES AL DISCURSO DEL SR. ALBACETE.

NOTA DIPLOMÁTICA.

He tenido la honra de recibir las dos notas que se ha servido V. E. dirigirme en 4 y 12 de Agosto último. Por ellas tiene V. E. á bien preguntarme, en virtud de instrucciones del Gobierno que dignamente representa, las razones que han impulsado al de S. M. el Rey á imponer al comercio británico derechos diferenciales de aduanas, cuando asegura que el de España recibe en el Reino Unido el trato de la Nacion más favorecida. Aunque la opinion pública los ha designado ya, como no podia ménos, así en España como en el Reino Unido, voy á exponer á V. E., con la sinceridad que el caso requiere, los motivos que han obligado al Gobierno de S. M. á obrar de la manera que lo ha hecho. Es muy cierto que el arancel de aduanas inglés no contiene, expresa y nominalmente, diferencia de derechos respecto de la procedencia de las mercancías; pero no se ocultará á la penetracion del Gobierno de S. M. Británica, á quien repetidas veces lo ha manifestado así el Gobierno del Rey, que los derechos impuestos sobre los vinos con arreglo á su fuerza alcohólica están calculados en términos que establecen una diferencia de trato marcadísima entre los vinos franceses y los españoles; de tal suerte que, segun ese sistema, lejos de hallarse equiparada España á la Nacion más favorecida, está experimentando de hecho, y hace muchos años, perjuicios en extremo considerables. Como V. E. sabe, por el art. 6.° del tratado de comercio celebrado entre la Gran Bretaña y Francia en 23 de Enero de 1880, se comprometió el Gobierno británico á proponer al Parlamento un nuevo sistema para la imposicion de derechos sobre los vinos franceses en lugar del que regia hasta entonces, de admitir los vinos de todas las Naciones sin distincion de clases, valor ni fuerza alcohólica, por el derecho uniforme de 5 chelines 9 6/20 peniques por galon, que si bien crecido, permitia á España, por la igualdad con que está impuesto, dominar el mercado inglés hasta el punto de haber colocado en él en el año comun del quinquenio de 1855 á 1859, anterior al tratado referido, la cantidad de 3.725.785 galones de vino, al paso que en la misma época apenas logró colocar Francia 735.710 galones. En dicho tratado se obligó el Gobierno británico á proponer al Parlamento, en favor de los vinos franceses, en vez del antiguo derecho, los siguientes: uno que no excederá de 3 chelines por galon, hasta el 1.° de Abril de 1881; y desde esa fecha en adelante, un derecho que no excederá de un chelin por galon para los vinos que contuvieran ménos de 15° de espíritu, tipo de Inglaterra, graduados por el hidrómetro de Sykes; 1 chelin 6 peniques por galon para los que contuvieren de 15° á 26°, y 2 chelines para los que midieren de 26° á 40°.

Al calcular los derechos segun la fuerza alcohólica, se analizaron muestras de los vinos de los principales países productores, dejando colocados á los de Francia en el límite mínimo de la escala y del derecho, despues de varias modificaciones calculadas en interés exclusivo de Francia y consignadas en las Actas del Parlamento de 28 de Agosto de 1880, 3 de Junio de 1862 y 9 de Mayo de 1866, la última de las cuales fijó definitivamente los derechos en la forma que rige hasta el dia, de un chelin por galon hasta los 26°, 2 chelines 6 peniques desde los 26° hasta los 42°, y 3 peniques más por grado y galon que pase de los 42°.

Aunque esta última reforma no estaba comprendida en el tratado ni en armonía con los tipos en él establecidos, debe considerarse el complemento del propósito de colocar á los vinos franceses, como compensacion de las ventajas alcanzadas, en una situacion más favorable que la de los demás vinos, especialmente que la de los españoles, que habian obtenido hasta entonces beneficiosa colocacion en los mercados ingleses. El Gobierno de S. M. se complace en creer en las seguridades que le ha dado el de S. M. Británica, de que no está ligado con el de Francia por pacto alguno que le obligue á mantener en vigor los actuales derechos. En realidad, únicamente se comprometió á proponer al Parlamento una reforma basada sobre la fuerza alcohólica, que el Parlamento ha modificado varias veces, y por lo tanto, está en libertad de modificar de nuevo la actual escala de derechos de la manera que lo juzgue más conveniente; sobre todo cuando al fijarse el derecho se dijo siempre que no excederá de un tanto, lo cual no quiere decir que no pueda bajar; pero lo cierto es que Francia hizo el tratado para que quedasen en situacion privilegiada los vinos franceses.

Por otra parte, los demás derechos del arancel inglés se hallan calculados para su conversion en derechos fijos, segun la regla general arancelaria, por el valor de las mercancías, y solo los que pesan sobre los vinos están en contradiccion con esta práctica; de este modo, un galon de vino comun francés, de mejor calidad que otro de vino comun español, paga mucho menor derecho, aunque tiene mayor valor, con lo cual resulta doblemente favorecido el vino francés que el español, porque paga ménos, aunque teniendo más valor.

Las consecuencias de la reforma empezaron á notarse desde un principio, pues la importacion de los vinos franceses, que, como queda dicho, ascendió en la Gran Bretaña, por término medio al año, en el quinquenio de 1855 á 1859 que precedió al tratado, tan solo á la cantidad de 735.710 galones, fué aumentando desde entonces, en 1860 á 2.445.151 galones; en 1866 á 3.668.842, y en 1868 á 4.745.440. Segun los datos contenidos en una de las últimas Memorias que los comisionados Régios de las aduanas inglesas han dirigido á su Gobierno, en el año que terminó en Marzo de 1873, Francia importó en el Reino-Unido, con el menor derecho correspondiente á la graduacion de ménos de 26°, la notable cantidad de 4.674.245 galones, y España tan solo 157.710; y con el mayor

derecho correspondiente á la graduacion de 26° á 42°, se invirtieron los términos en la misma enorme proporcion: pues España introdujo con ese alto derecho 6.727.904 galones, y Francia 161.304. Igual proporcion se advierte en la misma Memoria respecto del año siguiente, que se considera concluido en Marzo de 1874: Francia importó con los derechos reducidos, 5.575.950 galones y España 191.061; y con los derechos altos, España 6.941.363, y Francia 191.061; y en el año siguiente, terminado en Marzo de 1875, la importacion francesa con el menor derecho fué de 4.806.347, y la española de 133.396; y con el derecho más elevado, la de España de 6.640.162, y la de Francia de 133.396; siendo de advertir que no se tienen en cuenta al hacer estos cálculos, los vinos de más de 42°. Examinados los derechos pagados por los vinos de ambas Naciones, se ve que los españoles han pagado por galon 150 por 100 más que los franceses, y que aquellos se hubieran podido importar en mucha mayor cantidad si no hubieran estado tan recargados de derechos.

Trato tan desigual y perjuicios de tanta trascendencia han producido una creciente série de quejas y reclamaciones de los vinicultores españoles y del comercio en general; porque si bien los vinos de Jerez de las primeras calidades han podido luchar, gracias á la aceptacion que disfrutaban en los mercados ingleses, los vinos comunes ó de pasto no han podido vencer la competencia que les están haciendo los franceses desde que se ha creado el derecho prohibitivo que pesa sobre ellos.

Como el vino es el artículo de mayor importancia de la produccion de España y necesita nuestro comercio exportarlo como principal elemento de los cambios, es para nosotros de un interés vital conseguir que desaparezca el mencionado sistema de derechos sobre los vinos, vigente en la Gran Bretaña, y lo es tambien para la Nacion inglesa, á fin de que tengamos valores con que pagar su crecida importacion en España.

El mismo comercio inglés, que estudió imparcialmente las exigencias del consumo, reconoció desde luego los inconvenientes de la escala alcohólica, ó mejor dicho, del tipo alcohólico, fijado definitivamente en 3 de Mayo de 1866; y en el siguiente año de 1867 los Sres. Shau y Ackroyd, presidente este último de la asociacion de las Juntas de comercio, publicaron un notable folleto con el fin de hacer ver las mútuas ventajas que resultarian de la celebracion de tratados con España y Portugal sobre la base de la admision de los vinos de todas graduaciones á un chelin por galon, en cambio de las rebajas de derechos de aduanas que Portugal ofrecia y que España llegaria probablemente á conceder, demostrando con datos concluyentes que no debia temerse que la importacion de vinos alcoholizados diese lugar á la destilacion ilícita ni á la baja de la renta de consumos sobre las bebidas espirituosas.

Impulsado el Gobierno español á la vez por las manifestaciones del comercio nacional y del británico, inició desde entonces, de acuerdo con el Gobierno de S. M. Fidelísima, perseverantes negociaciones con el de la Gran Bretaña, que han sido completamente infructuosas hasta el dia. En un principio le expuso las razones económicas que le aconsejaban adoptar un derecho módico y uniforme sobre los vinos, de un chelin por galon, en provecho del consumidor inglés, privado por el actual derecho prohibitivo de un artículo que le es conveniente y hasta necesario por sus cualidades higiénicas, atendido aquel clima, y por su baratura, así como en provecho del productor inglés, que podria exportar mayor cantidad de mercancías con destino á España cuando este país pudiese darle en cambio sus vinos de pasto, y hasta en provecho del Erario británico, que reportaria ventajas con el aumento del comercio y de las rentas públicas.

Cuando se estudió y proyectó la reforma arancelaria llevada á cabo en España en 1869, se propuso al Gobierno de S. M. Británica la celebracion de un tratado de comercio en que se consignase el derecho de un chelin por galon sobre toda clase de vinos, la rebaja á la mitad del derecho sobre el azúcar sin refinar, y la supresion de los impuestos sobre los trigos y las pasas, en cambio de las rebajas proyectadas.

En 1.° de Julio de 1869 se planteó, no obstante, la nueva ley de aranceles sin aguardar la conclusion de las negociaciones entabladas, confiando el Gobierno español en que influiria favorablemente en su resultado. El Gobierno de S. M. Británica redujo despues espontáneamente el derecho sobre el azúcar, pero se negó á reformar el de los vinos y á suprimir el de los higos y las pasas, por temor á la destilacion ilícita y á la baja que ésta produciria en su renta *excise*. En vano ha procurado el Gobierno español desde entonces repetidas veces demostrarle que la destilacion alcohólica no podria hacerse de una manera remuneradora para el defraudador, ni en tales proporciones que pudiera llevarse á cabo sin que la descubriese la policía inglesa, y que por tanto no se disminuirian los ingresos de su Erario.

Tambien se ha hecho observar que la cerveza y las demás bebidas preparadas en Inglaterra no debian temer una gran competencia del vino, y que el Gobierno inglés no podia considerar esta cuestion con un criterio proteccionista que combate en el extranjero.

Considerando que las reflexiones indicadas no influian en el ánimo del Gobierno de S. M. Británica, le propuso el de España en 6 de Abril de 1872 que fijase un derecho módico *ad valorem* sobre toda clase de vinos, en vez de la escala alcohólica basada en una sola de las cualidades que influyan en el precio de ese artículo, y que despues de tres ó cuatro años, cuando se conociese qué clase de vinos tenian mayor aceptacion en los mercados ingleses, se podria convertir ese derecho *ad valorem* en un derecho específico más equitativo, lógico y conveniente que los actuales.

Tampoco fué admitida esta proposicion, por alegar el Gobierno inglés que los derechos por avalúo daban lugar á dificultades y abusos en su aplicacion.

En 1874 se celebró, como V. S. sabe, una exposicion especial vinícola en Lóndres, en la cual, á pesar del poco tiempo que tuvo España para prepararse, y de las dificultades que ofrecia el envío de muestras, de resultas de la guerra civil, se hizo representar dignamente enviando en mayor cantidad que las demás Naciones una gran variedad de vinos de buenas calidades. Del análisis que de ellos hicieron los empleados competentes de las aduanas inglesas resultó que se presentaron vinos naturales, desprovistos de todo alcohol adicional, que contenian 31° de fuerza alcohólica segun el hidrómetro de Sykes.

El 24 de Setiembre de aquel año se habia escrito un *memorandum* que algunos dias despues entregó á Lord Dervy el representante de España, en que se resumian los argumentos empleados durante las negociaciones y se insinuaba que si el Gobierno de S. M. Británica no renunciaba á la actual escala alcohólica,

el de S. M. se veria forzado á tomar en cuenta su proceder poco favorable al efectuar la revision arancelaria que debia verificarse el 1.° de Julio del siguiente año de 1875; indicacion que ha debido hacer prever desde entonces al Gobierno de la Gran Bretaña la conducta que obligado por la fuerza de la justicia, de la opinion y de las circunstancias, se ha visto en el caso de adoptar ahora el de S. M. En 30 de Enero de 1875 contestó el Sr. Ministro de Negocios extranjeros de S. M. Británica sosteniendo que los derechos sobre los vinos eran meramente fiscales y solo tenian por objeto evitar que se disminuyese el producto de la contribucion de consumos, procurando disuadir al Gobierno de S. M. de su propósito de no aplicar al comercio inglés las rebajas que se proyectaban para el 1.° de Julio de aquel año, aplazadas despues por las circunstancias excepcionales que pesaban sobre el Tesoro español.

Viendo el Gobierno de S. M. las dificultades que encontraba para conseguir la supresion de la escala alcohólica y la admision de todos los vinos naturales no encabezados, cualquiera que fuese su graduacion, con un derecho uniforme, y teniendo en cuenta el argumento empleado por el Gobierno inglés al defender la escala alcohólica, de no querer que el vino que contenga alcohol sea de mejor condicion que el alcohol puro, se decidió á proponerle que no fuese tampoco de peor condicion, y solicitó la modificacion del sistema de la escala gradual subdividiéndola en la misma progresion observada para la imposicion de derechos sobre el alcohol, con lo cual, el vino que no excediese de 26° seguiria pagando un chelin por galon, y se aumentarian 6 peniques por cada 5° más de alcohol que midiese.

Por este nuevo método se lisonjeaba el Gobierno español de que se podria llegar á un acuerdo mútuamente conveniente con el de S. M. Británica; porque si bien los vinos españoles hubieran continuado tratados de hecho de una manera ménos favorable que los franceses, habrian encontrado en el arancel inglés un obstáculo ménos difícil de superar para competir con ellos, y habria cesado en parte la injusticia evidente que ahora se observa, de hacer pagar al vino desde el de 27° hasta el de 31°, que son generalmente vinos naturales, un 150 por 100 más de derechos que al de 26°; estableciéndose por el sistema propuesto una escala de derechos, si no completamente equitativa, al ménos preferible á la vigente. La Gran Bretaña por su parte no se habria apartado por completo del sistema adoptado despues de la celebracion del tratado de comercio anglo-francés de 23 de Enero de 1860, y haciendo justicia á España la haria tambien á las exigencias del consumo del pueblo inglés y á las de los exportadores de nuestros vinos, sin que experimentase perjuicios respecto de sus rentas, porque lo que pudiese perder con la baja en la de consumos, se resarciria con el aumento que indudablemente obtendria la de aduanas. Despues de hacer la última proposicion el Ministro de S. M. en Lóndres en 26 de Marzo de 1876, recibió, sin embargo, el 5 de Junio de aquel mismo año, una nota del Sr. Ministro de Negocios extranjeros de S. M. Británica en que le manifestaba que aunque reconocia que habia algo que decir en favor de la nueva escala de derechos que le habia propuesto el Gobierno español, no podia adoptarla en razon á que la subdivision de los diferentes tipos de derechos causaria molestias al comercio, porque entorpeceria y haria más costoso el despacho en las aduanas á causa de la necesidad de analizar los vinos para aplicarles el derecho correspondiente á su respectiva graduacion, y disminuiria los ingresos de la renta de consumos. En la prevision de estas objeciones, habia ya hecho observar el Gobierno de S. M. en la citada nota, que el aumento de trabajo que ocasionase en las aduanas el nuevo sistema que tenia la honra de proponer no podria ser mucho, puesto que ahora se necesitaba tambien graduar los vinos para saber si excedian de 26° ó de 42°, y que ese pequeño inconveniente quedaria superabundantemente compensado con las mayores ventajas que reportaria al comercio inglés de resultas del desarrollo que era de esperar en las transacciones entre los dos países.

Rechazada tambien esta solucion conciliadora, resolvió el Gobierno de S. M. procurar, cuando se presentase una ocasion propicia, que se admitiesen al ménos con el derecho de un chelin por galon aquellos vinos que, segun se habia visto por el resultado de la exposicion verificada en Albert-Hall en 1874, sin estar encabezados con aguardiente, midieran más de los 26°.

Tal es, en resúmen, la historia de los ineficaces esfuerzos hechos hasta el dia por el Gobierno español para convencer al de S. M. Británica de que al pedirle que saque al comercio de vinos de España de la situacion desventajosa en que se encuentra en los mercados ingleses, nada le pide que no esté basado en la más estricta equidad, ni que pueda disminuir en último resultado, sino antes bien aumentar los ingresos de su pingüe Tesoro; y es tal la fuerza de las razones económicas aducidas, y tanta la competencia de los hombres de Estado ingleses en esas materias, que su obstinada resistencia á reconocer su fundamento ha dado lugar á pensar que si no tenian compromiso pactado con Francia para conceder un derecho de privilegio á sus vinos, compromiso que el Gobierno de S. M. Británica ha negado solemnemente que exista, tienen por lo ménos el ánimo resuelto y deliberado de admitirlos, tal vez por otro linaje de consideraciones, con derechos más módicos que los que alejan actualmente á los vinos comunes españoles de los puertos de la Gran Bretaña, que es su mercado natural.

En vista del estado á que han llegado las cosas, el Gobierno de S. M. ha considerado que se hallaba en el sensible caso de realizar el propósito que anunció al de S. M. Británica en 1874, de no aplicar al comercio inglés las rebajas de derechos que produjese la revision del arancel de aduanas, que se hizo aplicable en 1869 á todas las Naciones, confiando á la sazon equivocadamente en que esas ámplias concesiones hechas sin reciprocidad pactada allanarian los obstáculos que se opusieren á la marcha de las negociaciones iniciadas en aquella época y con tan adversa fortuna proseguidas despues de dar un paso tan estéril, cuando pudo haberse aplazado la reforma hasta alcanzar simultáneamente compensaciones equivalentes.

Aleccionados por esta dolorosa experiencia el Gobierno de S. M. y las Córtes de la Nacion, consignaron en la ley de presupuestos de 11 de Julio último que las rebajas que resultasen de la rectificacion de valores y de las nuevas clasificaciones del arancel no se aplicasen sino á los productos y procedencias de las Potencias que otorguen á España el trato de la Nacion más favorecida, quedando además facultado el Gobierno para imponer un recargo en los derechos de importacion y en los de navegacion, para los productos, buques y procedencias de los países que de algun modo perjudiquen especialmente á nuestros productos

y á nuestro comercio; facultad esta última de que no ha hecho uso todavía, si bien se ha visto en la sensible necesidad de no conceder al comercio inglés aquellas rebajas por las razones mencionadas.

El Gobierno de S. M. no ha llegado á esta resolucion, explicada claramente desde que se leyó en las Córtes el proyecto de ley de presupuestos en Abril último, sino despues de haber agotado todos los medios de persuasion que han estado á su alcance para librar al comercio de vinos de España del trato desfavorable que implícitamente recibe en la Gran Bretaña, y de haberse visto inducido á adoptar esa sensible medida por las quejas cada vez más apremiantes de las clases interesadas, y por la necesidad de allegar recursos con que poder satisfacer la deuda pública y las demás cargas que pesan sobre su Erario.

Si del estado de cosas que se ha creado á consecuencia de no aplicar al comercio inglés las últimas rebajas introducidas en nuestro arancel le resultan perjuicios por la mayor dificultad para colocar sus producciones en nuestros mercados y por la competencia que le harán las similares de otras Naciones, nadie, al examinar la cuestion desapasionadamente, inculpará por ello al Gobierno español, que es el primero en deplorar los mútuos perjuicios que provienen de las trabas fiscales, que embarazan las relaciones mercantiles entre dos pueblos llamados á mantenerlas muy estrechas y recíprocamente ventajosas.

La conducta del Gobierno español en esta ocasion es la misma que ha observado el Gobierno de Portugal, el cual, á pesar de las estrechas relaciones que tambien le unen con el de S. M. Británica, ha tenido privado al comercio inglés de las rebajas de derechos contenidos en el tratado de comercio franco portugués, desde 1866 hasta el 26 de Enero de 1876.

El Gobierno de S. M. Británica pesará con su elevado criterio y con el gran conocimiento teórico y práctico que tiene en materias económicas, los inconvenientes de la situacion en que se encuentre el comercio de los dos países, y completará los estudios acerca de la posibilidad de modificar sus derechos sobre los vinos, que ya debe tener adelantados, á juzgar por el mucho tiempo que lleva esta cuestion de agitarse por la administracion y por el público, y de las proposiciones que han sido objeto de discusion respecto de ese artículo en las negociaciones seguidas últimamente y aun pendientes entre los Gobiernos inglés y francés, para celebrar un nuevo tratado de comercio.

El Gobierno de S. M. no podria, aunque lo desease, desistir de las condiciones hoy establecidas, sin ponerse en desacuerdo con las manifestaciones terminantes de las Córtes, que le han dado una facultad ya cumplida; las de la opinion pública, expresada por todas las corporaciones competentes del país y por la prensa española de todos los matices políticos, y lo que es más por los órganos más respetables de la prensa inglesa, que hacen depender la asimilacion del comercio británico en España al de la Nacion más favorecida, de la reforma de los actuales derechos impuestos sobre nuestros vinos en la Gran Bretaña; y contestan como nosotros y añaden nueva fuerza á nuestros razonamientos.

Confío que las francas y ámplias explicaciones precedentes harán conocer al Gobierno que V. E. tan dignamente representa, los atendibles y poderosos móviles que han guiado al de S. M. para adoptar la medida de que se trata, y de cuyos efectos pudiera librarse el comercio inglés si el Gobierno de S. M. y el de S. M. Británica lograsen ponerse de acuerdo acerca de la debatida cuestion de los derechos sobre los vinos; de modo que con el beneficio de un solo producto concederia España todos los de los nuevos aranceles.

Aprovecho, etc.=Firmado.=M. Silvela.=Señor Encargado de negocios de Inglaterra.=Madrid 17 de Setiembre de 1877.=Es copia conforme.=Está rubricado.

ANEJOS.

(Anejo núm. 1.°)

COMERCIO ESPECIAL.

Valores del comercio entre España y Francia, segun las estadísticas de ambos países.

AÑOS.	Importacion de Francia y Argelia. Estadística española. Pesetas.	Exportacion de Francia y Argelia. Estadística francesa. Francos.	DIFERENCIA.	Exportacion á Francia y Argelia. Estadística española. Pesetas.	Importacion en Francia y Argelia. Estadística francesa. Francos.	DIFERENCIA.
1875.......	156.762.578	231.819.975	75.057.397	79.745.142	105.090.489	25.345.347
1876.......	173.907.063	257.126.403	83.219.340	99.051.124	106.354.404	7.303.280
1877.......	149.766.417	216.002.375	66.235.958	96.982.905	117.889.223	20.906.318
Suma....	480.436.058	704.948.753	224.512.695	275.779.171	329.334.116	53.554.945
Término medio...	160.145.352	234.982.917	74.837.565	91.926.390	109.778.038	17.851.648
1878.......	177.391.067	219.776.373	42.385.306	125.534.600	155.773.201	30.238.601
1879.......	176.856.034	247.873.762	71.017.728	169.841.487	190.870.864	21.029.377
1880.......	271.902.229	254.386.311	17.515.918	239.887.216	353.016.548	113.129.332
Suma....	626.149.330	722.036.446	95.887.116	535.263.303	699.660.613	164.397.310
Término medio...	208.716.443	240.678.815	31.962.372	178.421.101	233.220.204	54.799.103

(Anejo núm. 2.°)

ESTADO *comparativo de las exportaciones de Francia á España (comercio especial) en* 1864, 18[illegible] *y durante el periodo decenal de* 1871 *á* 1880, *segun los datos presentados á la Cámara Francesa.*

	1864	1866	1871	1872	1873	1874	1875	1876	1877	1878	1879	1880
1 Tejidos, pasamanería y cintas de lana	29.181.934	13.152.412	12.655.[illegible]	12.851.744	12.539.682	19.511.737	16.524.749	20.306.279	16.949.981	21.772.148	21.850.809	23.754.809
2 Caballos, asnos y mulas	8.495.030	11.174.460	11.829.[illegible]	8.590.930	7.691.580	7.020.170	10.765.140	9.748.480	8.060.690	6.114.150	9.277.430	12.937.530
3 Tejidos, pasamanería y cintas de seda y de borra de seda	15.192.233	8.626.743	12.852.[illegible]	7.625.631	6.327.241	7.755.559	7.416.898	5.352.094	6.390.879	7.236.137	5.706.975	8.398.961
4 Azúcares refinados	2.457.540	213.861	2.065.[illegible]	2.680.252	2.896.799	2.693.710	3.147.945	3.900.231	4.389.498	3.624.201	3.827.140	8.376.811
5 Maderas comunes	7.346.385	5.541.947	2.839.[illegible]	3.530.002	7.219.610	3.899.427	3.994.894	7.739.440	7.133.187	5.394.653	6.456.685	7.862.001
6 Mercería y botones	10.563.206	9.273.856	5.944.[illegible]	7.439.462	5.100.314	7.868.956	9.549.054	10.782.980	8.184.331	6.956.922	6.807.402	7.311.748
7 Madera labrada	1.647.517	»	331.[illegible]	1.064.836	3.564.297	3.017.220	1.136.531	1.529.432	2.071.179	4.819.635	7.340.463	7.133.681
8 Herramientas y metales manufacturados	5.946.482	2.593.067	3.047.[illegible]	3.052.987	4.885.744	5.263.991	4.862.001	5.741.099	4.804.546	4.685.534	5.194.745	6.260.358
9 Seda y borra de seda	5.057.189	4.987.668	4.104.[illegible]	4.153.183	3.435.973	2.896.718	2.271.033	3.492.107	3.392.350	2.996.080	4.025.099	4.578.735
10 Legumbres secas y sus harinas	»	»	»	365.690	»	»	445.769	2.483.893	2.156.479	4.015.670	4.260.978	4.523.146
11 Animales vivos	3.546.708	4.892.344	1.854.[illegible]	996.082	1.216.366	3.635.141	5.214.075	4.965.396	2.506.694	1.079.282	3.522.042	4.463.308
12 Papel, carton, libros y grabados	3.627.128	2.778.629	2.300.[illegible]	2.927.390	2.382.860	4.104.670	4.632.137	4.322.305	3.533.742	3.005.624	3.022.832	3.878.306
13 Bisutería y metales, excepto el oro, el platino ó la plata	»	»	»	»	»	»	2.525.000	1.939.800	1.351.000	2.794.400	2.672.600	3.116.800
14 Pieles y peletería sin curtir	1.188.813	1.961.691	1.516.[illegible]	2.270.423	1.944.634	2.227.144	3.596.437	2.537.980	2.495.987	3.756.763	3.704.995	2.978.513
15 Pieles preparadas	1.512.837	2.010.048	1.564.[illegible]	2.160.312	2.015.311	3.112.665	3.183.542	3.484.107	2.649.203	2.184.896	3.778.665	2.715.793
16 Tejidos, pasamanería y cintas de algodon	3.516.537	2.497.399	2.692.[illegible]	3.188.457	3.082.079	4.453.094	5.357.558	3.294.410	2.230.032	2.064.551	2.743.666	2.806.887
17 Lana y desperdicios de lana	1.394.899	716.830	2.429.[illegible]	2.325.619	3.631.347	6.123.780	3.783.481	6.748.409	5.273.443	4.400.389	3.872.658	2.629.627
18 Caza, aves de corral y tortugas	872.754	1.117.889	851.[illegible]	740.761	1.112.125	1.591.473	1.716.495	2.342.128	1.940.779	2.062.952	2.473.400	2.561.845
19 Máquinas y aparatos	1.926.462	810.635	1.029.[illegible]	1.794.097	1.755.031	1.429.617	2.102.594	2.970.224	1.954.348	2.343.643	2.477.691	2.429.695
20 Grasas y desperdicios de pieles	»	492.268	»	»	»	1.193.060	895.983	1.659.699	2.114.174	1.411.516	2.652.404	2.107.606
21 Barro obrado, vidrios y cristales	2.588.832	1.714.306	2.273.0[illegible]	2.941.093	1.959.530	2.042.149	2.402.964	3.075.770	2.186.441	1.927.251	1.833.912	2.007.767
22 Oro y plata manufacturados y alhajas	2.540.225	2.532.221	1.281.6[illegible]	1.772.464	2.913.753	4.659.649	1.722.413	3.080.284	3.266.713	3.189.676	2.697.009	1.953.680
23 Relojes	644.181	399.493	428.7[illegible]	884.955	559.037	494.607	529.437	960.258	1.298.211	1.659.570	1.958.904	1.645.026
24 Madera maqueada é incrustada	1.076.545	720.942	804.9[illegible]	868.316	8.881.370	1.340.424	1.901.825	2.223.673	1.852.814	1.967.811	2.062.632	1.573.414
25 Muebles	1.515.115	812.004	574.1[illegible]	745.507	454.883	536.767	685.340	1.073.224	1.175.899	1.223.553	1.221.410	1.539.832
26 Abonos	»	»	»	»	»	»	625.886	»	»	»	695.857	1.466.164
27 Vinos	1.237.180	718.468	978.5[illegible]	913.265	560.141	669.465	1.121.993	955.670	764.370	755.491	1.097.998	1.378.308
28 Instrumentos músicos, de óptica, de química y de cirujía	»	»	»	744.709	498.872	599.216	714.371	937.768	917.038	1.121.368	1.547.459	1.290.121
29 Colores procedentes de la hulla	»	»	»	»	»	»	249.272	474.633	443.625	178.848	336.864	1.241.426
30 Algodon en rama	16.519.968	12.643.219	2.437.4[illegible]	4.219.788	2.686.258	8.008.379	3.081.298	2.898.710	2.961.130	3.725.126	2.182.332	1.063.947
31 Vestidos y ropa blanca cosida	1.415.337	1.297.299	1.043.8[illegible]	771.064	1.521.798	3.582.505	1.115.595	2.013.760	1.468.737	1.126.656	1.035.065	1.060.832
32 Añil	610.966	251.982	423.6[illegible]	634.338	486.702	240.730	318.056	458.168	536.992	532.518	574.005	960.513
33 Extractos tintóreos	»	»	297.7[illegible]	»	»	»	»	539.068	470.740	516.919	590.983	933.880
34 Sulfato de quinina	»	»	375.7[illegible]	753.600	690.400	695.800	»	»	»	642.600	609.300	825.075
35 Artículos de moda y flores artificiales	»	»	401.9[illegible]	490.022	»	»	»	»	»	»	721.055	802.736
36 Colores de todas clases	890.667	587.259	717.4[illegible]	475.113	»	891.671	648.644	789.509	841.694	843.524	781.082	751.015
37 Medicamentos compuestos	709.426	485.574	545.6[illegible]	759.331	712.711	714.290	725.798	809.826	782.237	691.185	571.712	714.115
38 Aguardientes y licores	464.011	404.652	577.5[illegible]	1.454.586	1.663.502	1.591.761	1.293.396	817.560	536.616	597.225	638.856	713.870
39 Cereales (granos y harinas)	402.925	169.362	255.2[illegible]	1.041.097	321.614	785.172	1.494.972	1.194.962	631.778	2.519.537	2.642.463	687.386
40 Sosa y potasa	512.746	754.548	»	346.385	559.961	596.429	590.443	593.223	519.864	447.314	424.419	662.512
41 Fieltro manufacturado	456.444	623.174	405.2[illegible]	510.951	293.550	415.568	350.456	514.119	464.629	412.674	478.690	656.608
42 Goma pura	189.583	906.154	746.0[illegible]	642.264	539.164	419.384	»	554.003	378.480	449.864	589.112	646.248
43 Patatas	»	»	»	»	»	»	573.167	»	»	»	942.205	618.333
44 Sombreros de paja, de esparto, de viruta y de palma	»	»	»	»	308.790	»	»	408.595	332.328	350.046	448.509	530.075
45 Cuchillería	491.360	285.481	298.9[illegible]	475.113	655.401	762.498	477.123	584.662	636.920	»	»	493.543
46 Pieles y cueros manufacturados	1.283.313	860.754	545.0[illegible]	918.209	1.389.901	2.904.854	1.591.765	979.398	662.250	662.551	500.825	487.314
47 Pescados	»	»	»	»	273.055	314.838	»	»	»	»	»	475.753
48 Coches	»	406.628	302.75[illegible]	589.950	918.455	»	840.232	»	»	1.075.637	853.946	469.769
49 Hilos	3.689.611	2.310.559	531.30[illegible]	1.174.743	903.590	1.073.311	975.229	654.361	587.410	473.927	441.017	417.033
50 Cobre	299.693	273.173	»	»	»	848.516	884.694	345.426	»	797.998	»	387.429
51 Tejidos, pasamanería y cintas de lino y cáñamo	833.242	»	316.81[illegible]	343.890	812.382	807.522	626.221	604.014	830.770	516.849	366.462	364.086
52 Carnes frescas y saladas	346.861	»	»	»	»	»	133.200	»	»	»	»	339.265
53 Goma elástica y guta-percha manufacturadas	»	»	»	190.174	340.018	441.846	330.825	270.442	353.011	265.651	211.823	250.813
54 Hulla	»	134.553	»	»	165.046	»	»	»	»	»	»	243.248
55 Hierro, hierro fundido y acero	244.201	83.340	730.33[illegible]	1.082.700	1.638.450	1.144.064	2.118.075	624.213	330.491	265.043	196.728	220.420
56 Aceites fijos puros	610.747	66.411	207.48[illegible]	185.121	164.962	220.063	380.737	846.549	325.276	738.448	160.349	219.246
57 Cera sin manufacturar	»	»	117.52[illegible]	»	»	360.182	»	355.154	295.138	428.152	284.567	124.704
58 Quesos	74.666	124.107	39.71[illegible]	56.304	48.340	52.286	69.933	53.662	51.319	63.566	75.284	71.578
59 Cáñamo	716.258	501.986	241.46[illegible]	141.309	78.069	288.702	185.926	129.394	55.256	77.290	56.331	44.615
60 Cacao	»	»	[illegible]	461	143	2.813	1.421	156	414	1.280	885	94
61 Otros artículos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	77.752.753
Total	168.571.062	123.657.959	101.509.5[illegible]	112.809.408	110.073.273	139.155.633	140.574.001	154.484.132	132.538.702	137.622.620	149.590.078	158.730.399

(Apéndice 1.° al anejo núm. 2.)

CANTIDADES *de las mercancías que se expresan, exportadas de Francia co[illegible]ino á España, segun las estadísticas francesas en su comercio especial.*

MERCANCIAS.	1864. Kilógramos.	1865. Kilógramos.	1866. Kilógramos.	1867. Kilógramos.	1868. Kilógramos.	1869. Kilógramos.	1870. Kilógramos.	1871. Kilógramos.	1872. Kilógramos.	1873. Kilógramos.	1874. Kilógramos.	1875. Kilógramos.	1876. Kilógramos.	1877. Kilógramos.	1878. Kilógramos.	1879. Kilógramos.	1880. Kilógramos.
Tejidos, pasamanería y cintas de lana	1.082.918	746.094	»	»	704.943	686.21[illegible]	[illegible].253	»	840.238	846.605	1.446.016	1.275.914	1.544.258	1.322.799	1.623.033	1.491.999	1.579.971
Tejidos, pasamanería y cintas de seda y borra de seda	145.908	82.271	»	»	57.311	56.03[illegible]	[illegible]	»	»	55.831	75.587	75.017	55.498	66.878	85.425	72.419	122.148
Tejidos, pasamanería y cintas de algodon	308.556	285.846	»	»	168.049	238.83[illegible]	[illegible]	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tejidos, pasamanería y cintas de lino ó cañamo	140.890	73.030	»	»	215.907	146.03[illegible]	[illegible]	»	»	»	»	97.987	116.703	162.729	86.828	65.183	88.500

NOTA. Las casillas que aparecen con comillas indican que en las estadísticas francesas no se consignan las cantidades.

OTRA. No se han encontrado los tomos de estadística de Francia correspondientes á los años 1866, 1867 y 1871.

(Apéndice 2.° al anejo núm. 2.)

CANTIDADES *de las mercancías que se expresan, exportadas de Francia con[illegible]ino á España, segun las estadísticas francesas en su comercio general.*

MERCANCIAS.	1864. Kilógramos.	1865. Kilógramos.	1866. Kilógramos.	1867. Kilógramos.	1868. Kilógramos.	1869. Kilógramos.	1870. Kilógramos.	1871. Kilógramos.	1872. Kilógramos.	1873. Kilógramos.	1874. Kilógramos.	1875. Kilógramos.	1876. Kilógramos.	1877. Kilógramos.	1878. Kilógramos.	1879. Kilógramos.	1880. Kilógramos.
Tejidos, pasamanería y cintas de lana	1.460.515	1.024.556	»	»	916.262	979.96[illegible]	[illegible].195	»	1.352.055	1.434.707	2.121.188	1.783.932	2.160.622	1.755.401	2.148.436	2.030.765	2.218.667
Tejidos, pasamanería y cintas de seda y de borra de seda	182.085	135.361	»	»	70.379	69.80[illegible]	[illegible]	»	»	81.177	113.421	103.029	84.267	88.856	114.521	93.098	148.517
Tejidos, pasamanería y cintas de algodon	584.624	522.825	»	»	338.139	460.63[illegible]	[illegible]	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tejidos, pasamanería y cintas de lino ó cáñamo	233.836	124.891	»	»	275.230	189.13[illegible]	[illegible]	»	»	»	»	151.632	161.768	214.601	239.204	145.290	217.875

NOTA. Los huecos donde aparecen comillas indican que en las estadísticas francesas no se consignan las cantidades.

OTRA. No se han encontrado las estadísticas de los años de 1866, 1867 y 1871.

(Anejo núm. 3.°)

ESTADO *comparativo de las importaciones en Francia de España (comercio especial)* *864, 1866 y durante el período decenal de 1871 á 1880, segun los datos presentados á la Cám* *rancesa.*

	1864	1866	1871	1872	1873	1874
1 Vinos	3.096.579	2.366.038	3.287[illegible]	7.440.772	23.347.030	23.452.501
2 Frutas de mesa	7.355.205	10.001.260	9.892[illegible]	12.975.302	13.362.500	11.784.007
3 Lana y desperdicios de lana	4.765.294	5.428.891	11.597[illegible]	12.477.472	3.395.886	4.300.766
4 Azafran	3.501.264	2.431.590	4.950[illegible]	3.486.340	2.886.960	1.555.540
5 Plomo y mineral de plomo	5.218.208	10.160.981	11.507[illegible]	16.183.500	14.883.188	15.994.501
6 Animales vivos	283.123	641.912	9.399[illegible]	16.213.706	11.683.399	2.754.629
7 Mineral de hierro	759.139	1.045.788	1.821[illegible]	4.524.624	4.389.775	4.281.871
8 Pieles y peletería sin curtir	1.962.677	2.972.873	3.882[illegible]	4.764.152	3.378.208	3.788.229
9 Seda y borra de seda	1.682.488	3.475.154	9.055[illegible]	8.583.698	5.404.640	4.494.109
10 Cochinilla	1.239.355	1.737.388	4.197[illegible]	5.220.064	5.060.339	4.291.750
11 Zinc y mineral de zinc	1.035.177	1.192.975	933[illegible]	1.935.212	3.385.968	2.381.597
12 Aceite de oliva	5.093.826	4.856.973	4.328[illegible]	4.900.283	6.888.111	6.030.199
13 Pescados de mar y de rio	93.292	103.032	999[illegible]	1.186.762	940.111	423.168
14 Manganeso	790.606	1.330.208	1.415[illegible]	2.169.151	2.823.879	3.282.916
15 Cereales (granos y harinas)	»	2.889.214	7.024[illegible]	2.502.752	22.344.375	15.333.484
16 Bagazo y orujo	»	110.317	»	»	316.203	231.761
17 Pieles preparadas	»	»	624[illegible]	293.000	361.373	399.996
18 Tartratos (ácido de potasa)	»	»	224[illegible]	251.287	299.982	474.259
19 Aguardientes y licores	»	113.740	33[illegible]	49.155	97.012	110.583
20 Corcho manufacturado	1.069.285	1.154.754	1.243[illegible]	1.820.023	1.498.071	1.553.137
21 Cobre y mineral de cobre	1.199.298	1.186.632	1.615[illegible]	590.252	1.565.145	494.147
22 Trapos viejos	428.895	825.515	958[illegible]	714.119	830.438	1.219.996
23 Maderas comunes	559.249	659.669	1.300[illegible]	1.597.185	872.734	1.504.083
24 Huesos, pezuñas y astas	152.000	271.636	1.680[illegible]	1.087.778	532.761	599.273
25 Legumbres verdes	»	»	»	»	»	»
26 Caballos	»	104.020	1.427[illegible]	374.710	598.300	462.500
27 Raíz de regaliz	555.274	726.340	»	71.491	»	»
28 Extracto de regaliz	»	»	28[illegible]	»	96.212	»
29 Plumas de todas clases	»	»	»		»	»
30 Legumbres secas y sus harinas	»	105.646	347[illegible]	»	»	»
31 Esteras ó pleitas de paja, de corteza y de esparto	755.460	871.533	1.272[illegible]	1.826.083	1.477.265	1.402.942
32 Carnes frescas y saladas	»	»	»	»	»	»
33 Sal marina y gemma	»	»	»	»	»	»
34 Frutas para destilar (anís verde)	»	»	145[illegible]	332.616	83.995	69.691
35 Abonos	»	»	»	»	»	132.749
36 Papel, carton, libros y grabados	148.920	173.926	117[illegible]	192.714	152.393	153.751
37 Colecciones científicas y artísticas	»	»	»	»	183.103	107.425
38 Semillas	»	149.414	466[illegible]	»	»	»
39 Cortezas curtientes	»	»	133[illegible]	»	»	247.682
40 Azufre	»	»	»	»	»	»
41 Pescados escabechados y en aceite	»	»	»	7.469	7.110	2.285
42 Mimbres manufacturados	»	»	15.5[illegible]	44.028	60.865	65.517
43 Café	270.963	197.344	744[illegible]	15.948	25.679	36.865
44 Oro y plata manufacturados y alhajas	3.023	»	1.0[illegible]	2.403	13.490	1.794
45 Pieles y cueros manufacturados	»	»	4.6[illegible]	4.400	3.250	4.552
Total	56.844.490	63.018.931	106.560[illegible]	3.548.700	141.018.064	129.922.604

	1875	1876	1877	1878	1879	1880
1 Vinos	7.125.007	11.132.463	17.692.728	48.290.310	92.521.064	221.005.555
2 Frutas de mesa	14.420.430	15.811.839	15.565.758	15.519.621	17.033.519	21.940.371
3 Lana y desperdicios de lana	9.272.184	2.696.446	6.493.509	6.019.657	4.949.976	14.449.526
4 Azafran	2.278.720	1.149.880	2.065.124	2.349.000	4.517.630	11.666.640
5 Plomo y mineral de plomo	15.169.373	15.962.750	15.275.910	11.981.039	11.613.899	11.550.001
6 Animales vivos	2.702.802	3.390.677	6.505.351	14.899 656	7.670.085	10.190.547
7 Mineral de hierro	3.319.451	3.179.538	4.992.256	3.662.351	4.543.858	6.644.147
8 Pieles y peletería sin curtir	4.815.134	4.254.748	3.956.683	4.174.720	4.016.339	5.651.687
9 Seda y borra de seda	3.960.437	6.672.811	3.150.466	4.591.893	4.808.824	3.697.957
10 Cochinilla	4.931.363	3.612.772	3.408.860	3.900.072	2.578.098	3.395.182
11 Zinc y mineral de zinc	3.239.698	3.974.399	3.832.709	1.726.655	2.543.454	3.015.337
12 Aceite de oliva	2.371.756	443.592	2.201.015	4.234.226	2.762.449	2.900.984
13 Pescados de mar y de rio	454.562	694.033	733.645	1.323.401	2.021.625	2.750.599
14 Manganeso	1.565.804	802.811	468.448	527.746	1.481.585	2.476.471
15 Cereales (granos y harinas)	2.571.563	2.663.131	7.025.620	4.509.685	695.319	2.248.607
16 Bagazo y orujo	»	»	161.033	4.394.533	2.158.054	2.009.176
17 Pieles preparadas	295.992	345.225	337.737	260.786	675.319	1.892.252
18 Tartratos (ácido de potasa)	471.125	362.173	739.217	936.524	1.064.029	1.445.697
19 Aguardientes y licores	86.453	92.159	115.648	73.628	210.743	1.266.843
20 Corcho manufacturado	1.421.102	1.352.948	1.404.923	1.108.162	1.099.216	1.171.488
21 Cobre y mineral de cobre	666.430	2.208.725	1.378.054	1.665.003	1.367.910	1.158.683
22 Trapos viejos	1.853.528	1.525.760	1.466.135	1.609.183	848.781	1.121.462
23 Maderas comunes	1.461.606	1.564.014	658.889	1.226.726	690.453	699.498
24 Huesos, pezuñas y astas	659.120	908.096	655.517	708.186	840.205	691.051
25 Legumbres verdes	»	»	»	148.768	409.082	609.513
26 Caballos	725.300	1.347.000	592.650	1.907.500	1.006.050	595.150
27 Raíz de regaliz	»	»	339 342	331.850	320.532	430.347
28 Extracto de regaliz	79.780	153.052	159.255	250.294	221.312	390.695
29 Plumas de todas clases	»	»	180.570	»	»	346.540
30 Legumbres secas y sus harinas	»	»	»	»	»	345.828
31 Esteras ó pleitas de paja, de corteza y de esparto	962.457	1.321.528	595.553	437.002	303.610	331.825
32 Carnes frescas y saladas	»	»	»	190.663	301.068	326.794
33 Sal marina y gemma	»	»	»	»	90.125	241.517
34 Frutas para destilar (anís verde)	158.908	98.588	»	»	140.604	240.683
35 Abonos	»	»	»	»	193.836	211.450
36 Papel, carton, libros y grabados	166.897	152.845	118.859	167.637	127.252	204.518
37 Colecciones científicas y artísticas	108.664	»	179.803	235.635	168.882	193.906
38 Semillas	»	182.923	127.092	»	»	188.119
39 Cortezas curtientes	472.804	556.602	324.833	213.874	198.930	186.986
40 Azufre	»	»	»	335.823	»	168.839
41 Pescados escabechados y en aceite	2.092	5.028	3.516	3.226	4.529	86.376
42 Mimbres manufacturados	67.995	63.691	53.575	39.115	54.437	85.846
43 Café	9.487	»	»	»	25.582	60.455
44 Oro y plata manufacturados y alhajas	1.283	10.915	61.330	85.790	2.959	43.862
45 Pieles y cueros manufacturados	»	4.954	6.301	»	16.637	10.875
Total	94.141.703	96.106.406	109.198.944	148.906.782	182.780.824	343.207.507

(Anejo núm. 4.°)

MOVIMIENTO DE METALES PRECIOSOS

AÑOS.	IMPORTACION DE FRANCIA EN ESPAÑA.								EXPORTACION DE ESPAÑA A FRANCIA.							
	ORO BRUTO.		ORO AMONEDADO.		PLATA BRUTA.		PLATA AMONEDADA.		ORO BRUTO.		ORO AMONEDADO.		PLATA BRUTA.		PLATA AMONEDADA.	
	CANTIDAD. Hectógramos.	VALOR TOTAL. Pesetas.	CANTIDAD. Hectógramos.	VALOR TOTAL. Pesetas.	CANTIDAD. Hectógramos.	VALOR TOTAL. Pesetas.	CANTIDAD. Hectógramos.	VALOR TOTAL. Pesetas.	CANTIDAD. Hectógramos.	VALOR TOTAL. Pesetas.	CANTIDAD. Hectógramos.	VALOR TOTAL. Pesetas.	CANTIDAD. Hectógramos.	VALOR TOTAL. Pesetas.	CANTIDAD. Hectógramos.	VALOR TOTAL. Pesetas.
1875...	53.740	18.809.000	»	»	1.029.425	20.279.673	89.090	1.781.800	8.720	3.052.000	167.160	53.491.200	47.940	944.418	128.320	2.566.400
1876...	»	»	3.166	1.013.120	45.560	911.200	128.439	2.568.780	»	»	159.450	51.024.000	44.140	882.800	108.640	2.172.800
1877...	»	»	3.129	1.001.280	26.106	522.120	416.170	8.323.400	»	»	41.170	13.174.400	51.940	1.038.800	93.800	1.876.000
Total...	»	18.809.000	»	2.014.400	»	21.712.993	»	12.673.980	»	3.052.000	»	117.689.600	»	2.866.018	»	6.615.200
Promedio.	»	6.269.666	»	671.467	»	7.237.664	»	4.224.660	»	1.017.334	»	39.229.866	»	955.339	»	2.205.067
1878...	»	»	1.301	416.320	26.028	494.532	337.124	6.742.480	»	»	49.240	15.814.400	32.280	613.320	65.640	1.312.800
1879...	»	»	3.018	965.760	21.705	412.395	116.385	2.327.700	5.542	1.906.448	91.866	29.397.120	289.178	5.494.382	56.760	1.135.200
1880...	122.435	42.117.640	85.284	27.290.880	4.332	82.308	»	»	4.924	1.693.856	38.171	12.214.720	238.489	4.531.291	44.554	891.080
Total...	»	42.117.640	»	28.672.960	»	989.235	»	9.070.180	»	3.600.304	»	57.426.240	»	10.638 993	»	3.339.080
Promedio.	»	14.039.214	»	9.557.654	»	329.745	»	3.023.394	»	1.200.101	»	19.142.080	»	3.546.331	»	1.113.027

NOTA.

Este cuadro demuestra que desde el año de 1880, el movimiento de metales preciosos en bruto y amonedados, es favorable á España, pues resulta:

	PESETAS.
Importacion de Francia en España, valor total	69.490.828
Exportacion de España á Francia	19.330.947
Diferencia	50.159.881

CANTIDADES Y VALORES

DE LAS PRIMERAS MATERIAS

que detalladamente se expresan, importadas por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante los años naturales de 1873 á 1880 inclusive.

(Anejo núm. 5.°)

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

Cantidades y valores de las primeras materias que á continuacion se expresan, importadas por … Aduanas de la Península é islas Baleares durante los años naturales de 1873 á 1880 inclusive.

ARTICULOS.	UNIDAD.	1873		1874		1875		1876		1877		1878		1879		1880	
		Cantidades.	Valor. Pesetas.	Cantidades.	Valor. Pesetas.	Cantidades.	Valor. Pesetas.	Cantidades.	Valor. Pesetas.	Cantidades.	Valor. Pesetas.	Cantidades.	Valor. Pesetas.	Cantidades.	Valor. Pesetas.	Cantidades.	Valor. Pesetas.
Carbones minerales y el cok...	Tonel.ª de 1.000 ks.	428.243	18.200.328	409.036	15.338.851	472.873	16.550.5…	654.775	20.952.800	765.785	19.144.625	759.013	18.975.325	771.140	19.278.500	882.607	19.417.354
Hierros y acero............	Kilógramos...	35.947.805	8.860.228	56.709.538	12.681.514	40.600.173	9.158.0…	…2.528.157	10.866.212	54.633.535	10.183.628	55.960.147	9.980.070	79.038.586	12.515.084	79.636.807	14.790.379
Alambres..................	Idem........	2.467.918	1.373.621	3.128.618	1.645.086	3.445.668	1.732.8…	…4.283.286	2.086.220	4.416.339	2.094.207	4.829.332	2.107.369	5.347.088	2.429.223	6.340.874	3.067.642
Aceite de algodon, coco, palma, granos y semillas, el de linaza y los secantes..........	Idem........	2.293.231	1.949.246	2.623.261	2.229.772	5.101.639	4.081.3…	…3.837.989	11.070.391	8.435.533	6.748.427	5.026.354	4.021.083	2.693.241	2.154.592	3.219.002	2.575.202
Las demás drogas simples, colores, tintas y barnices y productos químicos..........	Idem........	23.419.350	7.750.793	22.596.870	7.840.288	21.799.795	7.001.4…	…6.640.532	8.468.072	28.660.588	7.107.044	28.942.213	7.116.066	40.994.398	14.627.371	49.216.950	17.868.909
Almidon..................	Idem........	668.790	334.395	750.549	375.275	824.023	412.0…	…1.049.797	524.899	964.595	482.297	979.546	489.773	1.183.361	591.681	1.395.667	697.834
Féculas de uso industrial, destrina y glucosa...........	Idem........	2.644.371	1.189.967	2.458.527	1.106.337	3.826.573	1.530.6…	…3.485.826	1.394.330	3.752.338	1.500.935	4 355.347	1.742.139	4.750.629	1.900.251	4.867.351	1.946.940
Parafina, estearina, ceras y esperma de ballena en masas.....	Idem........	110.181	181.799	348.156	574.457	500.498	825.8…	463.480	764.742	526.250	789.376	1.025.203	1.537.805	1.188.165	1.782.248	988.132	1.482.199
Algodon en rama...........	Idem........	27.220.802	63.968.884	37.830.457	88.901.574	33.801.768	79.434.1…	…177.508	78.355.016	33.962.864	61.133.156	35.951.244	59.319.553	36.786.313	66.215.360	44.777.774	80.599.993
Abacá, pita y yute..........	Idem........	762.165	396.326	1.077.339	560.216	1.211.892	630.1…	…566.320	814.487	1.639.636	852.611	3.219.299	1.609.650	2.660.320	1.383.371	4.533.972	2.357.665
Cáñamo en rama y el rastrillado.	Idem........	1.185.876	1.174.017	1.271.130	1.258.419	1.322.625	1.309.3…	…272.449	1.259.724	1.266.393	1.253.729	1.314.074	1.248.370	1.708.782	1.691.694	2.030.808	2.010.500
Lino en rama y el rastrillado..	Idem........	54.454	73.512	29.319	39.581	10.465	14.1…	54.409	73.452	104.065	140.488	111.895	145.464	84.360	113.886	141.942	191.622
Hilaza de abacá, pita y yute...	Idem........	4.302.479	3.355.933	5.240.909	4.087.909	4.055.625	3.163.3…	…633.978	3.614.503	3.874.154	3.021.840	3.305.979	2.479.484	3.668.712	2.861.595	4.079.098	3.181.696
Idem de cáñamo ó lino.......	Idem........	4.864.861	22.219.409	6.168.837	28.191.585	5.768.346	26.361.3…	…778.804	26.409.134	5.868.292	26.818.094	5.012.707	22.055.911	3.715.012	16.977.605	4.067.887	18.590.244
Lana en rama..............	Idem........	1.162.865	5.047.347	2.1?5.653	8.852.147	1.751.499	7.259.1…	…554.346	7.220.745	1.832.806	5.081.904	1.761.564	7.381.554	1.182.965	3.492.363	1.194.865	5.397.277
Seda en rama..............	Idem........	106.439	5.157.530	127.433	6.158.650	109.606	5.343.6…	…108.518	5.245.980	112.749	5.520.170	118.793	5.163.669	103.237	4.464.243	129.528	5.631.840
Maquinaria (1).............	Idem........	9.535.460	8.590.811	7.801.390	6.836.642	10.722.709	9.720.8…	…523.363	12.062.583	14.595.206	14.961.126	10.314.205	13.082.700	13.554.957	17.210.512	20.730.392	26.325.868

AÑO DE 1881.

	Cantidades.	Valor. Pesetas.
…na en rama.......	2.107.346	8.986.988

(1) En este dato no se comprende ninguna importacion hecha con libertad de derechos ni con rebaja de ellos por … de leyes especiales, sino las que han tenido lugar con sujecion á los derechos que marca el arancel general.

(Anejo núm. 6.°)

ESTADÍSTICA FRANCESA.

Importacion de vino en Francia.

VINO COMUN.	1874. Hectólitros.	1875 Hectólitros.	1876. Hectólitros.	1877. Hectólitros.	1878. Hectólitros.	1879. Hectólitros.	1880. Hectólitros.	1881. Hectólitros.
Total importacion....	774.122	303.782	697.317	736.421	1.620.313	2.935.567	7.211.538	7.901.061
De España..........	660.377	166.766	317.025	479.846	1.381.948	2.277.548	5.049.373	5.746.125
De Italia...........	59.360	72.243	279.675	149.322	191.878	570.048	1.671.278	1.605.103
De Portugal........	24.559	9.620	67.465	53.404	13.579	5.080	32.188	
VINO GENEROSO.								
Total importacion....	58.230	62.548	75.928	77.837	95.517	122.830	139.362	155.494
De España..........	34.984	37.288	43.989	43.783	58.178	75.097	81.111	94.057
De Italia...........	16.860	17.483	18.769	21.873	19.976	23.319	29.029	»
De Portugal........	988	1.156	3.799	1.885	1.718	3.055	2.830	»

(Anejo núm. 7.°)

Valor oficial del vino, antes del convenio de 1877, *segun el Ministerio de Fomento.*

MESES.	1874 PRECIO MEDIO.		1875 PRECIO MEDIO.		1876 PRECIO MEDIO.		1877 PRECIO MEDIO.	
	En toda España *Litro.*	En Valladolid. *Litro.*	En toda España *Litro.*	En Valladolid. *Litro.*	En toda España *Litro.*	En Valladolid. *Litro.*	En toda España *Litro.*	En Valladolid. *Litro.*
Enero.....	0'31	0'20	0'29	0'22	0'34	0'27	0'35	0'30
Febrero....	0'31	0'19	0'30	0'23	0'35	0'27	0'37	0'30
Marzo.....	0'31	0'21	0'31	0'24	0'33	0'29	0'32	0'37
Abril......	0'30	0'19	0'31	0'24	0'35	0'32	0'37	0'30
Mayo......	0'31	0'19	0'33	0'24	0'34	0'28	0'35	0'30
Junio......	0'30	0'20	0'33	0'24	0'34	0'26	0'37	0'29
Julio......	0'33	0'23	0'33	0'25	0'35	0'28	0'37	0'32
Agosto.....	0'31	0'23	0'33	0'24	0'35	0'29	0'38	0'31
Setiembre..	0'31	0'21	0'33	0'24	0'37	0'30	0'37	0'30
Octubre....	0'30	0'23	0'34	0'25	0'36	0'32	0'35	0'30
Noviembre .	0'30	0'23	0'33	0'26	0'37	0'31	0'36	0'31
Diciembre..	0'31	0'23	0'33	0'26	0'35	0'32	0'36	0'31
	3'70	2'54	3'86	2'91	4'20	3'51	4'32	3'71
Promedio......	0'31	0'21	0'32	0'24	0'35	0'29	0'36	0'31

(Anejo núm. 8.°)

Valor oficial del vino, despues de 1877 *(convenio), segun el Ministerio de Fomento.*

MESES.	1878		1879		1880		1881	
	EN TODA ESPAÑA.	EN VALLADOLID.	EN TODA ESPAÑA.	EN VALLADOLID.	EN TODA ESPAÑA.	EN VALLADOLID.	EN TODA ESPAÑA.	EN VALLADOLID.
Enero........................	0'35	0'31	0'35	0'30	0'36	0'31	1'38	0'30
Febrero......................	0'36	0'30	0'36	0'30	0'37	0'32	0'39	0'32
Marzo........................	0'35	0'29	0'36	0'28	0'38	0'32	0'37	0'27
Abril.........................	0'35	0'22	0'36	0'28	0'39	0'82	0'40	0'28
Mayo.........................	0'35	0'28	0'36	0'31	0'39	0'34	0'39	0'27
Junio.........................	0'35	0'28	0'36	0'30	0'38	0'35	0'36	0'25
Julio.........................	0'35	0'28	0'36	0'31	0'38	0'32	0'40	0'24
Agosto.......................	0'35	0'25	0'36	0'31	0'39	0'33	0'36	0'24
Setiembre...................	0'37	0'26	0'36	0'31	0'40	0'33	0'37	0'23
Octubre......................	0'35	0'29	0'36	0'30	0'39	0'32	0'40	0'74
Noviembre..................	0'35	0'29	0'36	0'32	0'38	1'32	0'37	0'26
Diciembre...................	0'35	0'30	0'38	0'32	0'38	0'30	0'36	0'25
TOTALES..................	4'23	3'35	4'33	3'94	4'59	5'36	5'35	3'65
Promedio....................	0'35	0'27	0'36	0'32	0'38	0'44	0'44	0'30

(Anejo núm. 9.°)

DATOS *que en relacion con los entregados por una Comision de obreros catalanes se someten á la Comision del Congreso que ha de dar dictámen acerca del tratado franco-español.*

DATOS INCOMPLETOS PRESENTADOS POR LOS OBREROS CATALANES.

DERECHOS QUE PAGAN EN FRANCIA VARIOS ARTÍCULOS DE LANA, Y LOS QUE PAGARÁN EN ESPAÑA SI SE APLICA LA BASE 5.ª EN TODA SU EXTENSION.

		UNIDAD.	EN FRANCIA. 12,40 por 100 del valor.	EN ESPAÑA. 15 por 100 del valor.
Alfombras	Moqueta rizada	100 kgs.	74	71'25
	Idem aterciopelada	»	99	71'25
	Idem persas	»	186	71'25
	A la Jacquard, chinilla y otras	»	124	71'25
Tapicerías		»	620	(1) 242'25 y 345
Chales brochados ó labrados, no siendo de la India		»	397	242'25
Encajes		»	372	240
Tejidos de punto.	Vestidos sin ajustar	»	650	240
	Cortados sin coser	»	150	240
	Proporcionados ó con pié proporcionado	»	300	240
Tejidos de lana pura, pesando hasta 400 gramos el metro cuadrado		»	(2) 211	242'25
Tejidos de lana con trama ó urdimbre de algodon, pesando hasta 200 gramos el metro cuadrado		»	211	150
Chales de cachemira fabricados á la mano fuera de Europa (3)		»	»	»
» largos		Uno.	30	Kg.° 2'42
» cuadrados		»	20	2'42
» » al telar fuera de Europa		100 kgs.	1.000	242'25
» » » en Europa		»	397	242'25
Bandas, franjas y guarniciones		»	1.000	242'25
Tejidos de crin		»	496	200
Pasamanería		»	248	150
Cintas		»	248	242'25

(1) Siendo lana pura ó con mezcla de seda, si no excediese de 10 % pagarán 242'25; mas si hubiera más del 10 % de seda, 345.
(2) El derecho francés de 211 francos equivaldria á 255'25 pesetas, si se aplicare el 15 %; de modo que el derecho español de 242'25 es relativamente más bajo que el francés.
(3) Un chal de cachemira pesa, á lo sumo, un kilógramo siendo cuadrado, ó dos kilógramos si es largo; de modo que el chal en España pagará 2'42 á 4'80 pesetas; en Francia pagará 20 y 30 francos.

OBSERVACION FINAL. Este cuadro demuestra que hay en el arancel español grandes vicios de clasificacion y defectos de valoracion, donde tienen su orígen las notables diferencias de derechos que se observan. Las consecuencias de semejantes errores son, por un lado, una merma considerable en la renta de aduanas, y por otro la imposibilidad de que la fabricacion española pueda competir con la francesa en la Península. Así protege Francia sus manufacturas de lana, á pesar de ser el emporio de la industria lanera.

DAT[OS]

COMPARACION ENTRE LOS DERECHOS SEÑALADOS EN FRANCIA Á LOS TEJIDOS DE LANA SEGUN LO CONVENIDO CON ESPAÑA Y [...] ESPAÑOL VIGENTE Y [...]

CLASE DE LOS TEJIDOS.	UNIDA[D]
Alfombra moqueta rizada de lana pura	100 k[gs]
» aterciopelada, idem	»
Tapices persas procedentes de países de fuera de Europa, idem (3)	»
» á la Jacquard, chinilla y otros, idem	»
Alfombra moqueta rizada con pié de cáñamo (4)	»
» aterciopelada, idem	»
Tapices persas, procedentes de países de fuera de Europa, idem	»
» á la Jacquard, chinilla y otros, idem	»
Tapicería, ó sean tejidos de lana bordados	»
Chales espolinados ó labrados, sin mezcla de seda	»
» » con mezcla de seda hasta 10 %	»
» » » más de 10 %	»
Encajes	»
Tejidos de punto. Guantes y ropas hilvanadas	»
Tejidos de punto. Los demás tejidos cortados sin coser	»
Tejidos de punto. Proporcionados ó con pié proporcionado	»
Paños y los demás tejidos del ramo de pañería de lana pura, pesando por metro cuadrado 40C gramos á lo sumo	»
» » de 400 á 550 gramos	»
» » de más de 550 idem	»
Los demás tejidos de lana pura, pesando por metro cuadrado 400 gramos á lo sumo	»
» » de 400 á 550 gramos	»
» » de más de 550 idem	»
Terciopelos de lana pura para muebles	»
Otras telas para muebles, pesando más de 400 gramos por metro cuadrado	»
Paños y los demás tejidos del ramo de pañería con urdimbre de algodon, pesando hasta 200 gramos el metro cuadrado	»
» » de 200 á 300 idem	»
» » de 300 á 400 idem	»
» » de 400 á 550 idem	»
» » de 550 á 700 idem	»
» » de más de 700 idem	»
Los demás tejidos de lana con urdimbre de algodon, pesando hasta 200 gramos el metro cuadrado	»
» » de 200 á 300 idem	»
» » de 300 á 400 idem	»
» » de 400 á 550 idem	»
» » de 550 á 700 idem	»
» » de más de 700 idem	»
Terciopelos de lana con urdimbre de algodon para muebles	»
Otras telas para muebles con idem	»
Chales de pelo de cachemira fabricados á mano fuera de Europa (3)	»
» largos	Uno.
» cuadrados	Idem
Tejidos de pelo de cabra fabricados al telar fuera de Europa (3)	100 k[gs]
» » » en Europa	»
Tejidos de crin	»
Pasamanería de lana	»
Cintas de lana pura	»
» » con mezcla de algodon	»
Mantas	»

(1) Las partidas señaladas con un asterisco están comprendidas en la tarifa *A* del tratado franco-español; las dem[ás ...]
(2) Si la comparacion se hiciese entre el arancel general francés y la primera columna del arancel español vigente, [...]
(3) Los beneficios del tratado no alcanzan á estos tejidos; por consiguiente, tanto España como Francia quedan [...]
(4) Estas alfombras son las que se introducen en España en mayores cantidades; siguen las aterciopeladas con pié [...]

OBSERVACION FINAL. Este cuadro demuestra que las grandes agrupaciones favorecen la imposicion de derechos [...] jera en países extraños por las pingües ganancias que le procura el arancel. Así fomenta España su riqueza hace ses[...] merman la renta de Aduanas, porque la defraudacion se encarga de dar entrada á los tejidos que no pueden soportar [...]

Además, queda probado con esa misma demostracion el fundamental y trascendental error que ha habido en los da[...]

[CO]MPLETOS.

[...]IONES, DERECHOS APLICABLES Á ÉSTA POR EL TRATO DE LA NACION MÁS FAVORECIDA, Y LOS FIJADOS EN EL ARANCEL [...]IFA *B* DEL TRATADO.

[D]ERECHOS DEL [...]: [Ar]ancel general francés.	[D]ERECHOS DEL [...]: Arancel convencional francés (1).	DERECHOS EN ESPAÑA DE LA: Primera columna del arancel vigente.	DERECHOS EN ESPAÑA DE LA: Segunda columna del arancel vigente.	DERECHOS EN ESPAÑA DE LA: Tarifa *B* del tratado franco-español.	DIFERENCIAS ENTRE EL DERECHO CONVENCIONAL FRANCÉS Y EL ESPAÑOL (2): En 100 kilógramos.	DIFERENCIAS ENTRE EL DERECHO CONVENCIONAL FRANCÉS Y EL ESPAÑOL (2): Por 100 más.
74	45	175	125	102'03	57'03	126'73
99	55	175	125	102'03	47'03	85'51
186	—	175	—	—	—	»
124	80	175	125	102'03	22'03	27'53
74	45	115	85	102'03	57'03	126'73
99	55	115	85	102'03	47'03	85'51
186	—	115	—	—	—	»
124	80	115	85	102'03	22'03	27'53
620	500	Tejidos de lana. segun sus clases, más 30 % del derecho por el bordado.				
397	320	500	350	350	30	9'37
397	320	750	580	350	30	9'37
397	320	750	580	500	180	56'25
372	300	400	400	347	47	15'66
650	524	400	400	347	»	»
150	120	400	400	347	227	189'16
300	242	400	400	347	105	43'39
211	* 140	800	500	430	290	207'14
186	* 123	800	500	430	307	249'59
161	* 106	800	500	430	324	305'66
211	* 140	500	350	350	210	150
186	* 123	500	350	350	227	184'55
161	* 106	500	350	350	244	230'18
223	180	500	350	350	170	94'44
124	100	500	350	350	250	250
211	* 140	800	500	260	120	85'71
174	* 115	800	500	260	145	126'08
136	* 90	800	500	260	170	188'88
99	* 65	800	500	260	195	300
74	* 50	800	500	260	210	420
50	* 35	800	500	260	225	642'85
211	* 140	500	350	217	77	55
174	* 115	500	350	217	102	88'69
136	* 90	500	350	217	127	141'11
99	* 65	500	350	217	152	233'84
74	* 50	500	350	217	167	334
50	* 35	500	350	217	172	491'42
223	180	500	350	217	37	20'55
[D]erechos de los demás tejidos de lana con urdimbre de algodon.						
»	—	»	»	»	»	»
30	—	100 kgs. 500	—	—	»	»
20	—	500	—	—	»	»
1.000	—	500	—	—	»	»
[D]erechos de los tejidos de lana segun su clase.						
»	»	»	»	»	»	»
496	400	250	200	—	»	»
248	200	450	300	250	50	25
248	200	500	350	350	150	75
248	200	500	350	217	17	8'50
87	55	225	200	179	124	225'45

[...es]tán tomadas del tratado franco-belga.
[... dif]erencias, sobre todo para la pañería, resultarian mucho más considerables.
[... lib]ertad de aumentarlos ó disminuirlos segun les convenga.
[... cá]ñamo, y constituyen una ligerísima parte de la importacion las de lana pura.

[... el]evados, y las consecuencias de este método solo sirven para que la industria española no vaya á competir con la extran[...]os. Por otra parte, los derechos altos, cuando son tales como los que resultan en España de la anterior demostracion, [... dere]chos tan elevados.

[... so]bre que han discurrido en sus observaciones los obreros catalanes.

(Anejo núm. 10.)

COMPARACION *entre los derechos señalados en Francia á los tejidos de seda, segun lo convenido con España y otras Naciones, derechos aplicables á ésta por el trato de la Nacion más favorecida, y los fijados en el arancel español vigente y en la tarifa* B *del tratado.*

CLASE DE LOS TEJIDOS.	UNIDAD.	Derechos del		Derechos en España de la		Tarifa B del tratado franco-español.	Diferencia entre el derecho convencional francés y el español.	
		Arancel general francés.	Arancel convencional francés	Primera columna del arancel vigente.	Segunda columna del arancel vigente.		En 100 kilógramos	Por 100 más.
Tejidos de seda llanos ó cruzados.	100 kilóg.	Libres.	Libres.	1.750	1.500	1.000	»	»
Dichos con toda la trama ó la urdimbre de lana, dominando la seda	Idem....	372	300	750 (a)	580 (a)	500	200	66'66
Idem id., dominando la lana (1)...	Idem....	297	240	750 (a)	580 (a)	500	260	108'33
Tejidos de seda con toda la urdimbre ó la trama de algodon, dominando la seda	Idem....	372	300	670 (b)	363 (b)	400	100	33'33
Idem id., dominando el algodon...	Idem....	372	300	670 (b)	363 (b)	400	100	33'33
Cintas de terciopelo puro	Idem....	620	500	2.625	2.250	1.200	700	140'00
Terciopelo en otras formas y las felpas	Idem....	Libres.	Libres.	2.625	2.250	1.200	»	»
Cintas de terciopelo con pié de algodon	Idem....	620	500	1.260 (c)	1.098 (c)	800	300	60
Terciopelos y felpas con urdimbre de algodon	Idem....	Libres.	Libres.	1.260 (c)	1.098 (c)	800	»	»
Tejidos de seda cruda (fulares)...	Idem....	Idem..	Idem..	900	750	500	»	»
Otros tejidos de borra de seda pura, y los de borra con mezcla de seda	Idem....	248	200	900	750	500	300	150'00
Tejidos de filoseda (bourrette) para muebles, pesando más de 250 gramos el metro cuadrado	Idem....	186	150	900	750	500	350	233'33
Tules y encajes de seda	Idem....	Libres.	Libres.	2.250	2.100	700	»	»
Tejidos de punto de seda pura...	Idem....	Idem..	Idem..	1.500	1.500	1.000	»	»
Tejidos de punto de borra de seda.	Idem....	248	200	1.500	1.500	1.000	800	400'00
Pasamanería de seda pura	Idem....	Libre..	Libre..	1.250	800	750	»	»
Dicha de borra de seda	Idem....	248	200	1.250	800	750	550	275'00

(1) El derecho convencional de 240 solo se aplica cuando la seda es borra de seda: en los demás casos estos tejidos satisfacen los derechos de los de lana pura, que varían desde 50 á 140; por consiguiente, las diferencias con el arancel convencional español son mucho más considerables.

(a) Calculados con arreglo á la disposicion 3.ª, 4/5 lana y 1/5 seda.

(b) Calculados con arreglo á la misma disposicion, 4/5 algodon, 1/5 seda, tomando la partida que más usualmente se mezcla con algodon.

(c) Calculados tambien con arreglo á la disposicion 3.ª, 3/5 por la partida 106 y 2/5 por la 146.

AÑO DE 1880. (Anejo núm. 11.)

Paños exportados de Francia á España, segun la estadística francesa, kilógramos	604.912	
Paños importados de Francia á España, segun la estadística española	270.363	Esta cantidad representa el 44'70 por 100 de la importacion segun la estadística francesa, y acusa una defraudacion de 55'30 por 100.
Los demás tejidos exportados de Francia á España, segun la estadística francesa	920.137	
Los demás tejidos importados de Francia en España, segun la estadística española	860.348	Esta cantidad representa el 93'50 por 100 de la importacion, segun la estadística francesa, y acusa una defraudacion de 6'50 por 100.

ESTADÍSTICA FRANCESA. (Anejo núm. 12.)

Exportacion de tejidos de seda de Francia á España.

ARTICULOS.	1875. Kilógramos.	1876. Kilógramos.	1877. Kilógramos.	1878. Kilógramos.	1879. Kilógramos.	1880. Kilóg ramos.
Tejidos y cintas de seda pura	61.722	43.592	56.637	56.908	51.952	64.490
Idem con mezcla	8.461	6.373	5.322	22.935	7.767	42.291
Gasa y crespon de seda	5.352	3.274	7.840	9.075	2.072	3.598
Cintas de terciopelo	2.502	3.082	1.185	1.049	1.297	»
Tejidos de borra de seda	22.325	23.464	8.195	3.254	3.867	3.916
Tul de seda	1.449	1.606	1.072	891	925	2.025
Tejidos de punto	»	377	108	286	»	906
Totales	101.811	81.768	80.359	94.398	67.580	117.226

OBSERVACION. No están comprendidos en este resúmen los tejidos de seda y algodon en que domine el algodon, ni la parte, en peso, de seda que tengan los tejidos de lana, ni las blondas, cuyo peso la estadística francesa no detalla.

	1875.	1876.	1877.	1878.	1879.	1880.
	61.722	43.592	56.637	56.908	51.952	64.490
	5.352	3.274	7.840	9.075	2.072	3.598
Exportacion de Francia	67.074	46.866	64.477	65.983	54.024	68.088
Importacion en España	17.269	29.940	33.992	60.789	48.144	49.290
Diferencias que acusan la defraudacion	25'75 °/o	63'88 °/o	52'72 °/o	92'13 °/o	89'12 °/o	72'39 °/o

(Anejo núm. 13.)

ESTADO *demostrativo de los derechos que pagarán los vinos españoles á su entrada en Francia, con expresion de la riqueza alcohólica de los mismos, segun el cuadro de ensayos presentado en el Estudio sobre la Exposicion vinícola nacional de* 1877.

PAGARÁN 2 FRANCOS. Grados.	Muestras.	PAGARÁN MÁS DE 2 FRANCOS. Grados.	Muestras.			PAGARÁN MÁS DE 3'40 FRANCOS. Grados.	Muestras.
De 4 á 5	2					De 21 á 22	76
5 á 6	5	De 16 á 17	438	Pagarán	2'28		
6 á 7	5					22 á 23	39
7 á 8	7	17 á 18	282		2'56		
8 á 9	9					23 á 24	19
9 á 10	18						
10 á 11	37	18 á 19	163		2'84	24 á 25	12
11 á 12	69						
12 á 13	182	19 á 20	106		3'12	25 á 26	7
13 á 14	317						
14 á 15	524					26 á 27	5
15 á 16	550	20 á 21	78		3'40		
						27 á 28	5
	1.725		1.067				163

(Anejo núm. 14.)

COMPARACION *entre los derechos fijados para los artículos españoles en la tarifa A, aneja al tratado de 6 de Febrero de 1882, á su importacion en Francia; los que los mismos artículos pagarian por la nueva tarifa general francesa y los que señala el arancel español para las Naciones no convenidas y convenidas.*

Partida del arancel español.	ARTÍCULOS.	UNIDAD ARANCELARIA	ARTÍCULOS ESPAÑOLES Á SU IMPORTACION EN FRANCIA. Derechos del tratado firmado en 6 de Febrero de 1882. Pesetas cénts.	ARTÍCULOS ESPAÑOLES Á SU IMPORTACION EN FRANCIA. Derechos de la nueva tarifa general francesa. Pesetas cénts.	ARTÍCULOS FRANCESES Á SU IMPORTACION EN ESPAÑA. Derechos del arancel español vigente para las Naciones No convenidas. Pesetas cénts.	ARTÍCULOS FRANCESES Á SU IMPORTACION EN ESPAÑA. Derechos del arancel español vigente para las Naciones Convenidas. Pesetas cénts.
218	Caza y aves muertas ó vivas	100 kilógrs	5	20	31	31
220	Carnes frescas	Idem	3	3	5'70	5'70
219	Idem saladas, inclusa la tasa interior de la sal	Idem	4'50	4'50	2'80	2'80
253	Conservas de carnes en latas	Idem	8	8	100	(a) 92
183	Pieles sin curtir, frescas ó secas, grandes ó pequeñas	Idem	Libre	Libre	12'60	12'60
127	Lanas en rama y desperdicios de lana: Lana comun y los desperdicios de lana cardados	Idem	Idem	Idem	28	24
127 y D.n 3.ª	Idem lavada	Idem	Idem	Idem	56	48
128	Idem de las demás clases y la larga para estambres	Idem	Idem	Idem	12'50	7'50
128 y D.n 3.ª	Idem lavadas	Idem	Idem	Idem	25	15
D.n 1.ª	Seda en capullos	Idem	Idem	Idem	Libre	Libre.
141	Idem cruda é hilada	Idem	Idem	Idem	150	75
142	Idem teñida para coser, bordar y otros, excepto la de color negro.	Idem	Idem	Idem	625	400
142 y D.n 3.ª	Idem teñida para coser, bordar y otros, de color negro	Idem	Idem	Idem	500	320
D.n 1.ª	Borra de seda en rama	Idem	Idem	Idem	Libre	Libre.
126	Cabello sin elaborar	Idem	Idem	Idem	2	2
194	Grasas animales, excepto la de pescado	Idem	Idem	Idem	1'90	1'90
195	Abonos	Idem	Idem	Idem	0'05	0'04
224	Pescado fresco de mar	Idem	5	5	1'50	1'50
225	Pescados secos, salados ó ahumados, excepto el bacalao y pezpalo.	Idem	10	10	12	12
225	Idem escabechados	Idem	10	10	12	12
253	Idem conservados al natural ó preparados de otro modo	Idem	10	10	100	(a) 92
226	Ostras frescas: Naissain	Idem	Libre	Libre	3	3
226	Las demás ostras	Millar	1'50	1'50	100 kilos 3	100 kilos 3
253	Ostras escabechadas	100 kilógrs	10	10	100	(a) 92
226	Cangrejos y langostas frescas	Idem	5	5	3	3
253	Idem id. conservados al natural ó preparados de otro modo	Idem	10	10	100	(a) 92
261	Coral bruto	Idem	Libre	Libre	5	5

Partida del arancel español.	ARTÍCULOS.	UNIDAD ARANCELARIA	ARTÍCULOS ESPAÑOLES Á SU IMPORTACION EN FRANCIA. Derechos del tratado firmado en 6 de Febrero de 1882. Pesetas cénts.	Derechos de la nueva tarifa general francesa. Pesetas cénts.	ARTÍCULOS FRANCESES Á SU IMPORTACION EN ESPAÑA. Derechos del arancel español vigente para las Naciones. No convenidas. Pesetas cénts.	Convenidas. Pesetas cénts.
197	Huesos en bruto	100 kilógramos	Libre	Libre	0'50	0'50
261	Hueso para manufacturar, en bruto	Idem	Idem	Idem	5	5
197	Pezuñas de ganado en bruto	Idem	Idem	Idem	0'50	0'50
197	Astas de ganado en puntas	Idem	Idem	Idem	0'50	0'50
261	Asta en bruto para manufacturar	Idem	Idem	Idem	5	5
230	Legumbres secas	Idem	Idem	Idem	3'20	3'20
230 y D.ⁿ 3.ª	Idem sus harinas	Idem	Idem	Idem	4'80	4'80
232	Castañas	Idem	Idem	Idem	2'50	2'50
232	Idem sus harinas	Idem	Idem	Idem	2'50	2'50
251	Alpiste	Idem	Idem	Idem	1'60	1'60
251 y D.ⁿ 3.ª	Idem sus harinas	Idem	Idem	Idem	2'40	2'40
229	Mijo	Idem	Idem	Idem	3'20	3'20
229 y D.ⁿ 3.ª	Idem sus harinas	Idem	Idem	Idem	4'80	4'80
231	Patatas	Idem	Idem	Idem	1'25	1'20
232	Frutas de mesa frescas: limones, naranjas y sus variedades	Idem	2	4'50	2'50	2'50
251	Idem algarroba ó garrofa	Idem	Libre	0'30	1'60	1'60
232	Otras frutas frescas	Idem	Idem	Libre	2'50	2'50
232	Frutas de mesa secas ó prensadas: higos	Idem	Idem	6	2'50	2'50
232	Pasas, manzanas y peras	Idem	6	6	2'50	2'50
232	Almendras, nueces y avellanas	Idem	Libre	6	2'50	2'50
255	Frutas de mesa confitadas	Idem	8	8	100	(a) 87
253	Idem conservadas, sin azúcar ni miel	Idem	8	8	100	(a) 92
59	Anís verde	Idem	Libre	2	10	10
58	Frutas y granos oleaginosos	Idem	Idem	Libre	1	0'96
254	Chocolate	Idem	88	88	100	75
244	Aceite de oliva	Idem	3	4'50	30	30
94	Esencias de naranja, de limon y sus variedades	Idem	100	150	200	(a) 174
59	Extracto de regaliz	Idem	4	10	10	10
164	Madera comun, excepto la en tabletas, horquillas y perchas	Idem	Libre	Libre	m.º c.º 2'75	(c) 2
174	Juncos y cañas sin labrar, incluso el esparto	Idem	Idem	Idem	0'25	0'18
56	Cortezas curtientes, molidas y sin moler	Idem	Idem	Idem	0'25	0'20
56	Raíces, yerbas, hojas, flores, granos y frutas para teñir ó curtir: Palos tintóreos	Idem	Idem	Idem	0'25	0'20
57	Granza ó rubia	Idem	Idem	Idem	20	20
64	Grancina y en mezcla con la rubia	Idem	Idem	Idem	75	75
59	Yerbas, flores, hojas y demás productos tintóreos vegetales	Idem	Idem	Idem	10	10

Partida del arancel español.	ARTÍCULOS	UNIDAD ARANCELARIA	ARTÍCULOS ESPAÑOLES Á SU IMPORTACION EN FRANCIA. Derechos del tratado firmado en 6 de Febrero de 1882. Pesetas cénts.	ARTÍCULOS ESPAÑOLES Á SU IMPORTACION EN FRANCIA. Derechos de la nueva tarifa general francesa. Pesetas cénts.	ARTÍCULOS FRANCESES Á SU IMPORTACION EN ESPAÑA. Derechos del arancel español vigente para las Naciones. No convenidas. Pesetas cénts.	ARTÍCULOS FRANCESES Á SU IMPORTACION EN ESPAÑA. Derechos del arancel español vigente para las Naciones. Convenidas. Pesetas cénts.
231	Legumbres verdes	100 kilógrs.	Libre	Libre	1'25	1'20
253	Idem saladas ó confitadas	Idem	3	3	100	(a) 92
252	Forrajes	Idem	Libre	Libre	0'50	0'45
252	Salvados de toda clase de granos	Idem	Idem	Idem	0'50	0'45
252	Pastas de granos oleaginosos	Idem	Idem	Idem	0'50	0'45
74	Azufre sin refinar, el sublimado y refinado	Idem	Idem	Idem	1'25	0'75
82	Minerales y piritas de azufre	Tonelada	Idem	Idem	0'25	0'25
6	Betun mineral procedente de la destilacion de la hulla	100 kilógrs.	Idem	Idem	0'41	0'41
261	Azabache	Idem	Idem	Idem	5	5
8	Minerales y escorias de todas clases, excepto los de oro, plata y cobre	Tonelada	Idem	Idem	0'25	0'25
D.ª 1.ª	Idem id. de oro, plata y cobre	Idem	Idem	Idem	Libre	Libre.
D.ª 1.ª	Cenizas de platero	100 kilógrs.	Idem	Idem	Idem	Idem.
19	Hierro colado (lingotes)	Idem	1'50	2	2'50	2'31
19	Hierro viejo y desperdicios de obras viejas de hierro ó de fundicion	Idem	2	2	2'50	2'31
31	Desperdicios de obras viejas de acero	Idem	3	(No consta.)	5	5
39	Cobre puro ó aleado con zinc ó estaño de primera fundicion, en masas, barras, salmones ó placas	Idem	Libre	Libre	12'50	12
39	Limaduras y desperdicios de obras viejas de cobre	Idem	Idem	Idem	12'50	12
51	Plomo en masas, salmones, barras ó placas	Idem	Idem	Idem	1'60	1'60
51	Limaduras y desperdicios de obras viejas de plomo	Idem	Idem	Idem	1'60	1'60
48	Zinc en masas, salmones, barras ó placas	Idem	Idem	Idem	6	(d) 5
51	Mercurio nativo (azogue)	Idem	Idem	Idem	1'60	1'60
88	Acido cítrico líquido (zumo de limon natural ó concentrado)... Hasta 10°	Idem	Idem	Idem	»	»
	De 10° á 35°	Idem	Idem	6	10	10
	De mas de 35°	Idem	Idem	15	»	»
88	Acido gállico (extracto de castaño y otros jugos curtientes, líquidos ó concretos)	Idem	Idem	1'20	10	10
84	Oxidos de plomo, minio	Idem	Idem	2	5	5
84	Litargirio y otros	Idem	Idem	Libre	5	5
76	Sulfato de amoniaco impuro	Idem	Idem	Idem	3'80	3'80
88	Carbonato de plomo	Idem	Idem	2	10	10
88	Citrato de cal	Idem	Idem	7'50	10	10
88	Glicerina industrial	Idem	3'75	4'75	10	10
78	Sulfato de magnesia	Idem	Libre	Libre	0'50	0'50

Partida del arancel español.	ARTÍCULOS.	UNIDAD ARANCELARIA	ARTÍCULOS ESPAÑOLES Á SU IMPORTACION EN FRANCIA. Derechos del tratado firmado en 6 de Febrero de 1882. Pesetas cénts.	Derechos de la nueva tarifa general francesa. Pesetas cénts.	ARTÍCULOS FRANCESES Á SU IMPORTACION EN ESPAÑA. Derechos del arancel español vigente para las Naciones. No convenidas. Pesetas cénts.	Convenidas. Pesetas cénts.
78	Sulfato de sosa anhidro, conteniendo 25 por 100 de cloruro de sódio ó ménos	100 kilógramos	1'75	2'20	0'50	0'50
88	Tartratos de potasa, incluso las heces de vino	Idem	Libre	Libre	10	(e) 10
	Productos químicos derivados del alquitran de la hulla:					
7	Esencia de hulla, bencina y otros aceites ligeros	Idem	Idem	Idem	5'50	5
6	Aceites pesados	Idem	Idem	Idem	0'41	0'41
62	Cochinilla	Idem	Idem	Idem	45	24
80	Cola fuerte, gelatina y albúmina	Idem	Idem	Idem	12	12
250	Vinos de todas clases, excepto los espumosos (incluso los envases)	Hect.º de líquido	(1) 2	(1) 4'50	(f) 50	(a) 2
249	Idem espumosos	Idem	(1) 2	(1) 4'50	(f) 150	(a) 5
88	Vinagre, excepto los de perfumería	Idem	2	4'50	100 kilos. 10	10
246	Alcoholes, aguardientes en botellas	Idem	30	30	20	20
246	Idem en otros envases	Hect.º de alcohol puro	30	30	H.º líq.º 20	20
247	Licores	Hect.º de líquido	30	40	100	100
13	Obra de barro comun, cocido, barnizado, sin adornos de escultura ó de pintura (barro ordinario)	100 kilógramos	Libre	Libre	1'50	1'50
14	Idem id. decorado, con relieves unicolores ó multicolores	Idem	5	5	37'50	(a) 26'58
14	Loza estanífera de pasta coloreada, cubierta blanca, ó coloreada con relieves y adornos unicolores obtenidos por moldeo sin retocar	Idem	Libre	Libre	37'50	(a) 26'58
14	Idem id. multicolor, con dibujos impresos ó pintados á mano y con relieves retocados á mano	Idem	12	15	37'50	(a) 26'58
					Llanos cruzados.	Llanos cruzados.
100 ó 102	Tejidos de algodon puro, llano, cruzado y cutíes, presentando en la urdimbre y en la trama en el espacio de 5 milímetros cuadrados. Crudos pesando.. 11 kilógramos y más los 100 metros cuadrados: 30 hilos ó ménos	Idem	50	62	300 ó 400	154 ó 240
101 ó 103	31 hilos ó más	Idem	72	100	270 ó 370	174 ó 249
101 ó 103	De 7 kilógramos inclusive á 11 kilógramos exclusive los 100 metros cuadrados: 35 hilos ó ménos	Idem	60	95	270 ó 370	174 ó 249
101 ó 103	36 á 43 hilos inclusive	Idem	100	125	270 ó 370	174 ó 249
101 ó 103	44 hilos ó más	Idem	180	250	270 ó 370	174 ó 249
100 ó 102	De 5 kilógramos inclusive á 7 kilógramos exclusive los 100 metros cuadrados: 27 hilos ó ménos	Idem	80	100	300 ó 400	154 ó 240
101 ó 103	28 á 35 hilos inclusive	Idem	117	145	270 ó 370	174 ó 249
101 ó 103	36 á 43 hilos inclusive	Idem	190	235	270 ó 370	174 ó 249 (a)
101 ó 103	44 hilos ó más	Idem	242	300	270 ó 370	174 ó 249
100 ó 102	De 3 kilógramos inclusive á 5 kilógramos exclusive los 100 metros cuadrados: 20 hilos ó ménos	Idem	110	230	300 ó 400	154 ó 240
100 ó 102	21 á 27 hilos inclusive	Idem	148	230	300 ó 400	154 ó 240
101 ó 103	28 á 35 hilos inclusive	Idem	193	300	270 ó 370	174 ó 249
101 ó 103	36 á 43 hilos inclusive	Idem	270	410	270 ó 370	174 ó 249
101 ó 103	44 hilos ó más	Idem	403	625	270 ó 370	174 ó 249

Partida del arancel español.	ARTÍCULOS.			UNIDAD ARANCELARIA	ARTÍCULOS ESPAÑOLES Á SU IMPORTACION EN FRANCIA. Derechos del tratado firmado en 6 de Febrero de 1882. Pesetas cénts.	Derechos de la nueva tarifa general francesa. Pesetas cénts.	ARTICULOS FRANCESES Á SU IMPORTACION EN ESPAÑA. Derechos del arancel español vigente para las Naciones. No convenidas. Pesetas cénts.	Convenidas. Pesetas cénts.
101 ó 103	Siguen los tejidos de algodon puro, llano, cruzado y cutíes, presentando en la urdimbre y en la trama en el espacio de 5 milímetros cuados	Blancos		»	15 p% sobre los derechos de los tejidos crudos..	15 p% sobre los derechos de los tejidos crudos..	Los mismos que los tejidos crudos.........	Los mismos que los tejidos crudos.
101 ó 103		Teñidos		»	25 francos los 100 kilógs. sobre el derecho de los crudos...	En rojo Andrinópolis 60 francos 100 kilos sobre los crudos; en otros, 30 francos 100 kilos sobre los crudos.......	Los mismos que los tejidos crudos.........	Los mismos que los tejidos crudos.
		Estampados...	De uno á dos colores	»	2 francos los 100 metros cuadrados sobre los crudos......	3'75 los 100 metros sobre el derecho de los crudos.		
102 ó 103			De tres á seis colores	»	4 francos los 100 metros cuadrados sobre los de los tejidos crudos.......	6'25 francos los 100 metros sobre el derecho de los crudos.	400 y 370	240 y 249 (a)
			De siete colores y más	»	7'50 francos los 100 metros cuadrados sobre los de tejidos crudos.........	10 francos los 100 metros sobre el derecho de los crudos.		
							Paños lisos.	
136 y 138	Tejidos de lana pura........	Paños, casimires y otros tejidos abatanados y tejidos lisos no abatanados, pesando el metro cuadrado............	400 gramos á lo más..	100 kilógramos	140	211	800 ó 500	430 ó 350 (a)
136 y 138			De 400 á 550 gramos.	Idem........	123	186	800 ó 500	430 ó 350 (a)
136 y 138			Más de 550 gramos...	Idem........	106	161	800 ó 500	430 ó 350 (a)

Partida del arancel español.	ARTÍCULOS.	UNIDAD ARANCELARIA	ARTÍCULOS ESPAÑOLES Á SU IMPORTACION EN FRANCIA. Derechos del tratado firmado en 6 de Febrero de 1882. Pesetas cénts.	Derechos de la nueva tarifa general francesa. Pesetas cénts.	ARTÍCULOS FRANCESES Á SU IMPORTACION EN ESPAÑA. Derechos del arancel español vigente para las Naciones: No convenidas. Pesetas cénts.	Convenidas. Pesetas cénts.
136 y 138	Tejidos de lana con mezcla... Paños, casimires y otros tejidos abatanados, urdimbre de algodon, y tejidos lisos no abatanados, dominando la lana y pesando el metro cuadrado............ 200 gramos á lo más..	100 kilógrs...	140	211	800 ó 500	260 ó 217 (a)
	200 á 300 gramos inclusive..........	Idem........	115	174		
	300 á 400 gramos inclusive..........	Idem........	90	136		
	400 á 550 gramos inclusive..........	Idem........	65	99		
	550 á 700 gramos inclusive..........	Idem........	50	74		
	Más de 700 gramos...	Idem........	35	50		
150	Papel de todas clases, excepto el de fantasía....... Papel contínuo, sin cola y de media cola para imprimir..................................	Idem........	8	11	10'50	(g) 10
151	Idem para escribir, litografiar y estampar......	Idem........			30	(a) 27'50
152	Idem recortado, el hecho á mano, el rayado y la cartulina..............................	Idem........			56'25	(a) 49'76
159	Idem de estraza y el ordinario para empaquetar.	Idem........			12'50	12'50
160	Los demás no tarifados........................	Idem........			40	35
161	Carton en hojas...	Idem........	8	11	8	8
153	Libros, grabados, estampas, litografías, fotografías y dibujos de toda clase sobre papel, cartas geográficas ó marinas, música grabada ó impresa. Libros impresos en castellano..................	Idem........	Libre........	Libre........	42	42
154	Idem id. en idioma extranjero.................	Idem........			10	10
155	Estampas, mapas y diseños.................	Idem........			125	125
188	Guantes de cordero ó de becerro cosidos..................	Docena......	0'50	1	Kilo. 32	(a) 18'33
188	Idem id. con pespuntes..................	Idem........	0'75	1'50		
188	Idem de cabra ó de cabrito cosidos..................	Idem........	1	2		
188	Idem id. con pespuntes..................	Idem........	1'25	2'50		
167	Pipas vacías, nuevas, armadas ó desarmadas con aros de madera.	100 kilógrs...	Libre........	2	10	10
167	Idem id. con aros de hierro..................	Idem........	1	2'50	10	10
175	Trenzas de esparto á tres cabos, destinadas exclusivamente á la fabricacion de cuerdas..................	Idem........	0'50	0'50	25	25
175	Otras..................	Idem........	1	1	25	25
175	Tapices de esparto..................	Idem........	10	25	25	25

Partida del Arancel español.	ARTÍCULOS.	UNIDAD ARANCELARIA	ARTÍCULOS ESPAÑOLES Á SU IMPORTACION EN FRANCIA. Derechos del tratado firmado en 6 de Febrero de 1882. Pesetas cénts.	Derechos de la nueva tarifa general francesa. Pesetas cénts.	ARTÍCULOS FRANCESES Á SU IMPORTACION EN ESPAÑA. Derechos del arancel español vigente para las Naciones. No convenidas. Pesetas cénts.	Convenidas. Pesetas cénts.
175	Cuerdas de esparto	100 kilógrs.	3'75	3'75	25	25
118	Otras midiendo por kilógramo de hilo sencillo 2.000 metros ó ménos	Idem	15	22'50	20'80	20'80
262	Coral labrado sin montar	Idem	Libre	Libre	1.250	750
172	Corcho labrado: tapones de más de 50 milímetros de largo	Idem	20	30	0'83	0'83
172	Idem id. de ménos de 50 milímetros	Idem	13	20	0'83	0'83
172	Otros	Idem	5	5	0'83	0'83
260	Cabello obrado	Idem	Libre	Libre	1.000	600 (a)

NOTAS.

(a) Los derechos del arancel español para Naciones convenidas, marcados con esta letra, son los que fija la tarifa *B* del tratado franco-español firmado en 6 de Febrero de 1882.

(b) Este derecho de 2 pesetas es el del tratado con Austria-Hungría.

(c) El zinc en planchas paga 15 pesetas los 100 kilógramos, tanto las no convenidas como las convenidas.

(d) Si es tartrato doble de potasa y hierro, paga 100 pesetas los 100 kilógramos.

(e) Los vinos procedentes de Nacion no convenida adeudan sin inclusion de la pipa. Las pipas adeudan por la partida correspondiente.

(f) Este derecho es el del tratado con Bélgica.

(g) Los vinos cuya graduacion exceda de 15° centesimales, adeudarán el derecho de importacion del alcohol (30 céntimos por grado) por la cantidad de espíritu que exceda de dichos 15° y el derecho de importacion del vino por el resto del líquido. Este derecho del alcohol se pagará por *grados cubiertos*, de modo que no sufrirán recargo alguno por tal concepto los vinos de ménos graduacion de 16°.

Ninguno de los artículos comprendidos en la tarifa *A* tienen señalados á su entrada en Francia, por virtud de tratados con otras Naciones, más bajos derechos de los que se fijan en aquella. Con Inglaterra se hallaban combinadas mayores reducciones en los hilados y tejidos de algodon y de lana, que cuando se concierten las respectivas tarifas, aprovecharán tambien á España.

(Anejo núm. 15.)

COMPARACION *entre los derechos fijados para los artículos franceses en la tarifa* B *aneja al tratado de* 6 *de Febrero de* 1882, *á su importacion en España; los que los mismos artículos pagarian por el arancel español para las Naciones no convenidas, y los que señala la tarifa general francesa, y los que son aplicables en Francia por la cláusula de trato más favorecido.*

Partida del arancel español.	ARTÍCULOS.	Unidad arancelaria en España.	ARTÍCULOS FRANCESES A SU IMPORTACION EN ESPAÑA: Derechos del arancel vigente para las Naciones no convenidas.	ARTÍCULOS FRANCESES A SU IMPORTACION EN ESPAÑA: Derechos de la tarifa B del tratado firmado en 6 de Febrero de 1882.	Unidad arancelaria en Francia.	ARTÍCULOS ESPAÑOLES A SU IMPORTACION EN FRANCIA: Derechos de la tarifa general francesa.	ARTÍCULOS ESPAÑOLES A SU IMPORTACION EN FRANCIA: Derechos por convenio ó trato más favorecido.
13	Baldosas, ladrillos y tejas ordinarias para construccion	100 kilógs.	1'50	0'06	Millar	1	Libres.
9	Vidrio hueco ordinario (en botellas)	Idem	8	6'50	100 kilógs.	3	3
(*) 10	Cristal y vidrio cristalizado	Idem	45	34'67	Idem	31	25
11	Vidrio y cristal plano: Ordinario	Idem	17'50	16'04	Idem	4'25	3'50
	Vidrio y cristal plano: De color, grabado ó pulimentado					18'50	15
(*) 12	Vidrio y cristal azogado	Idem	80	69'34	Metro cuadrado.	5	3
12	Cristales para anteojos y relojes: En bruto, incluso los vidrios para relojes falsos	Idem	80	69'34	100 kilógs.	15	»
	Cristales para anteojos y relojes: Tallados ó pulimentados					149	149
(*) 14	Loza y obra de barro barnizado, fino	Idem	37'50	26'58	Idem	15	12
(*) 15	Porcelana	Idem	52'50	37'50	Idem	25	20
(*) 21	Hierro colado en manufacturas ordinarias	Idem	7'50	6'14	Idem	4'50	4
(*) 22	Idem id. en manufacturas finas, con baño de porcelana y con adornos de otros metales y las pulimentadas	Idem	17'50	11'82	Idem	10	6
(*) 29	Hierro y acero en manufacturas ordinarias, aun cuando tengan baño de plomo, estaño ó zinc, pintadas ó barnizadas, y los tubos cubiertos con chapa de laton	Idem	24	19'84	Idem	16	16
(*) 30	Idem id. en manufacturas finas, ó sean las pulimentadas con baño de porcelana y con adornos de otros metales, y las de acero no especificadas en el arancel	Idem	27'50	21'09	Idem	20	20
33	Hoja de lata labrada	Idem	62'50	50'97	Idem	16	16
41	Cobre y laton en planchas y clavos y el alambre de cobre	Idem	50	33'19	Idem	10	10
(*) 42	Dichos en tubos, piezas grandes á medio labrar, tales como fondos de calderas, cascos de braseros, etc.	Idem	70	46'28	Idem	20	20
43	Alambre de laton	Idem	30	20'63	Idem	10	10
(*) 45	Cobre y laton labrado y todas las aleaciones de metales comunes en que éntre el cobre, inclusos los objetos de quincalla	Idem	125	86'68	Idem	20	20
46	Los mismos metales, aleaciones y objetos en artículos dorados, plateados, niquelados ó barnizados	Idem	250	216'70	Idem	100	100
50	Zinc labrado	Idem	26	23'69	Idem	8	8
(*) 92	Parafina, estearina, cera y esperma de ballena en masas	Idem	25	21	Idem	10	8
(*) 93	Las mismas labradas	Idem	50	33'91	Idem	19	16

Partida del arancel español.	ARTÍCULOS.	Unidad arancelaria en España.	ARTÍCULOS FRANCESES A SU IMPORTACION EN ESPAÑA — Derechos del arancel vigente para las Naciones no convenidas.	Derechos de la tarifa B del tratado firmado en 6 de Febrero de 1882.	ARTÍCULOS ESPAÑOLES A SU IMPORTACION EN FRANCIA — Unidad arancelaria en Francia.	Derechos de la tarifa general francesa.	Derechos por convenio ó trato más favorecido.
94	Perfumería y esencias.. Jabones	100 kilógs...	200	174	100 kilógs...	12	8
94	Perfumería y esencias.. Aguas de tocador alcohólicas	100 kilógs...	200	174	Hectólitro de alcohol puro....	37'50	37'50
94	Perfumería y esencias.. Esencia de naranja, limon y sus variedades	100 kilógs...	200	174	100 kilógs...	150	100
94	Perfumería y esencias.. Otras esencias	100 kilógs...	200	174	Idem.......	100	100
94	Perfumería y esencias.. Esencia de rosa y de palo de Rodas	100 kilógs...	200	174	Idem.......	4.000	4.000
	TEJIDOS DE ALGODON TUPIDOS, LLANOS, CRUDOS, BLANCOS Ó TEÑIDOS EN PIEZAS Y PAÑUELOS, CONTANDO EN LA URDIMBRE Y EN LA TRAMA EN EL CUADRADO DE 6 MILÍMETROS						
100	Tejidos de algodon tupido llano y crudo hasta 25 hilos. Tejidos de algodon puro crudo, presentando en la urdimbre y en la trama en el espacio de 5 milímetros cuadrados y pesando: 11 kilógramos y más los 100 metros cuadrados: 30 hilos ó ménos	Idem.......	300	154	100 kilógs...	62	50
100	Idem 11 kilógramos y más los 100 metros cuadrados: 31 hilos ó más	Idem.......	300	154	Idem.......	100	72
100	Idem de 7 kilógramos inclusive á 11 kilógramos exclusive los 100 metros cuadrados: 35 hilos ó ménos	Idem.......	300	154	Idem.......	95	60
100	Idem de 7 kilógramos inclusive á 11 kilógramos exclusive los 100 metros cuadrados: 36 á 43 hilos inclusive	Idem.......	300	154	Idem.......	125	100
100	Idem de 7 kilógramos inclusive á 11 kilógramos exclusive los 100 metros cuadrados: 44 hilos ó más	Idem.......	300	154	Idem.......	250	180
101	Idem id. desde 26 en adelante. De 5 kilógramos inclusive á 7 kilógramos exclusive los 100 metros cuadrados: 27 hilos ó ménos	Idem.......	270	174	Idem.......	100	80
101	Idem: 28 á 35 hilos inclusive	Idem.......	270	174	Idem.......	145	117
101	Idem: 36 á 43 inclusive	Idem.......	270	174	Idem.......	235	190
101	Idem: 44 hilos ó más	Idem.......	270	174	Idem.......	300	242
101	De 3 kilógramos inclusive á 5 kilógramos exclusive los 100 metros cuadrados: 20 hilos ó ménos	Idem.......	270	174	Idem.......	230	110
101	Idem: 21 á 27 inclusive	Idem.......	270	174	Idem.......	230	148
101	Idem: 28 á 35 inclusive	Idem.......	270	174	Idem.......	300	193
101	Idem: 36 á 43 inclusive	Idem.......	270	174	Idem.......	410	270
101	Idem: 44 hilos ó más	Idem.......	270	174	Idem.......	625	403
100	Tejidos de algodon tupido llano y blanco hasta 25 hilos	Idem.......	Los mismos derechos que los tejidos crudos.......		15 por 100 sobre los derechos de los tejidos crudos.		
101	Idem id. de 20 hilos en adelante	Idem.......	Los mismos derechos que los tejidos crudos.......		15 por 100 sobre los derechos de los tejidos crudos.		
100	Idem de algodon tupido llano y teñido hasta 25 hilos	Idem.......	Los mismos derechos que los tejidos crudos......		En rojo Andrinópolis 60 francos los 100 kilógramos sobre los derechos de los crudos. En otros colores 30 francos los 100 kilógramos sobre los derechos de los crudos		25 francos los 100 kilógramos sobre los crudos.
101	Idem id. de 26 hilos en adelante	Idem.......	Los mismos derechos que los tejidos crudos......		En rojo Andrinópolis 60 francos los 100 kilógramos sobre los derechos de los crudos. En otros colores 30 francos los 100 kilógramos sobre los derechos de los crudos		25 francos los 100 kilógramos sobre los crudos.

Partida del arancel español.	ARTÍCULOS.	Unidad arancelaria en España.	ARTÍCULOS FRANCESES A SU IMPORTACION EN ESPAÑA: Derechos del arancel vigente para las Naciones no convenidas.	ARTÍCULOS FRANCESES A SU IMPORTACION EN ESPAÑA: Derechos de la tarifa B del tratado firmado en 6 de Febrero de 1882.	Unidad arancelaria en Francia.	ARTÍCULOS ESPAÑOLES A SU IMPORTACION EN FRANCIA: Derechos de la tarifa general francesa.	ARTÍCULOS ESPAÑOLES A SU IMPORTACION EN FRANCIA: Derechos por convenio ó trato más favorecido.
	TEJIDOS DE ALGODON ESTAMPADOS Y LOS CRUZADOS Ó LABRADOS, CONTANDO EN LA URDIMBRE Y EN LA TRAMA, EN EL CUADRADO DE 6 MILÍMETROS						
102	Estampados hasta 25 hilos.	100 kilógs...	400	240			
102	Idem de 26 hilos en adelante	Idem.......	370	249			
	Otros que sobre fondo teñido en rojo de Andrinópolis: Para forros				....	2'50 francos los 100 kilógramos sobre los derechos de los crudos.........	2'50 francos los 100 kilógramos sobre los derechos de los crudos.
	Otros que sobre fondo teñido en rojo de Andrinópolis: Para otros usos: De uno á dos colores..				100 metros largo por uno ancho..........	3'75 los 100 metros cuadrados sobre los crudos.	2 francos los 100 metros cuadrados sobre los crudos.
	Otros que sobre fondo teñido en rojo de Andrinópolis: Para otros usos: De tres á seis colores.				Idem.........	6'25 los 100 metros cuadrados sobre los crudos.	4 francos los 100 metros cuadrados sobre los crudos.
	Otros que sobre fondo teñido en rojo de Andrinópolis: Para otros usos: De siete colores ó más.				Idem.........	10 francos los 100 metros cuadrados sobre los crudos.......	7'50 los 100 metros cuadrados sobre los crudos.
103	Sobre fondo teñido en rojo Andrinópolis.........				Idem.........	60 francos los 100 kilógramos sobre los crudos, y segunda sobretasa aplicable á los otros tejidos estampados....	60 francos los 100 kilógramos sobre los crudos, y segunda sobretasa aplicable á los otros tejidos estampados.
102 y 103	Tejidos de algodon cruzados de todas clases..................	Idem.......	Los mismos derechos que los estampados..........		Los mismos derechos que para los crudos blancos y teñidos.		
102 y 103	Idem labrados de todas clases: Crudos...............	Idem.......	Los mismos derechos que los estampados y cruzados.......................		100 kilógs...	114	82
102 y 103	Idem labrados de todas clases: Blancos..............	Idem.......				131	Derechos de los tejidos crudos, aumentados con la sobretasa correspondiente á los blancos y teñidos lisos.
102 y 103	Idem labrados de todas clases: Teñidos rojo Andrinópolis...	Idem.......				174	
102 y 103	Idem labrados de todas clases: Otros colores..........	Idem.......				144	
104	Idem diáfanos, como muselinas, batistas, linones, organdíes y gasas de cualquier clase..........................	Idem.......	300	224	Idem.......	770'50	540

Partida del arancel español.	ARTÍCULOS.			Unidad arancelaria en España.	ARTÍCULOS FRANCESES A SU IMPORTACION EN ESPAÑA: Derechos del arancel vigente para las Naciones no convenidas.	Derechos de la tarifa B del tratado firmado en 6 de Febrero de 1882.	Unidad arancelaria en Francia.	ARTÍCULOS ESPAÑOLES A SU IMPORTACION EN FRANCIA: Derechos de la tarifa general francesa.	Derechos por convenio ó trato más favorecido.
105	Acolchados y piqués	Piqués, pesando los 100 metros cuadrados.... Crudos......	Más de 18 kilógramos..	100 kilógs...	450	212	100 kilógs...	125	100
			18 kilógramos y ménos.					180	145
		Blancos.....	Más de 18 kilógramos..					143'75	Derechos de los tejidos crudos, aumentados de la sobretasa marcada á los blancos y teñidos lisos y cruzados.
			18 kilógramos y ménos.					207	
		Teñidos en rojo Andrinópolis..	Más de 18 kilógramos..					185	
			18 kilógramos y ménos.					240	
		Teñidos en otros colores......	Más de 18 kilógramos..					155	
			18 kilógramos y ménos.					210	
106	Panas, veludillos y demás tejidos dobles para prendas de vestir..........................		Crudos............	Idem.......	350	249	Idem.......	100	80
			Teñidos ó estampados...					131	105
107	Tules.......		Canillas gruesas de ménos de siete mallas en un centímetro cuadrado.	Idem.......	500	418	Idem.......	496	400
			Idem finas de siete mallas y más en el centímetro cuadrado........					700	562
108	Crochet en cualquier forma........................			Idem.......	300	236	Idem.......	495	400
109	Puntillas de cualquier clase, excepto las de crochet............			Idem.......	625	541	Idem.......	495	400
110	Tejidos de punto en pieza, camisetas y pantalones...........		Cortados sin coser................	Idem.......	262	197	Idem.......	125	90
			Proporcionados ó con pié proporcionado...					300	225
111	Los mismos en medias, calcetines, guantes y demás objetos (en guantes)........................			Idem.......	525	254	Idem.......	1.000	600
	TEJIDOS DE LINO Ó DE CÁÑAMO.								
119	Tejidos llanos crudos hasta 10 hilos inclusive............	Tejidos de cáñamo ó lino crudos, presentando en la urdimbre y en la trama en el espacio de 5 milímetros cuadrados despues de dividido el total por 2.........	6 hilos ó ménos........				Idem.......	28	22
			7 y 8 hilos........				Idem.......	42	28
			9 y 10 hilos........				Idem.......	68	55
			11 y 12 hilos........	Idem.......	125	87	Idem.......	81	65
120	Dichos de 11 á 24 hilos inclusive......................		13 y 14 hilos........				Idem.......	112	90
			15, 16 y 17 hilos.....	Idem.......	250	217	Idem.......	143	115
			18, 19 y 20 hilos.....				Idem.......	230	170
121	Dichos de 25 hilos en adelante		21, 22 y 23 hilos.....	Idem.......	425	385	Idem.......	344	260
			Más de 23 hilos......				Idem.......	460	300
119 y 121	Tejidos llanos de hilo ó cáñamo, blancos, teñidos ó estampados..			Idem.......	Los mismos derechos que los tejidos crudos........		Idem.......	30 por 100 sobre el derecho de los tejidos crudos.	25 por 100 sobre el derecho de los tejidos crudos.

Partida del arancel español.	ARTÍCULOS.	Unidad arancelaria en España.	ARTÍCULOS FRANCESES A SU IMPORTACION EN ESPAÑA — Derechos del arancel vigente para las Naciones no convenidas.	ARTÍCULOS FRANCESES A SU IMPORTACION EN ESPAÑA — Derechos de la tarifa B del tratado firmado en 6 de Febrero de 1882.	Unidad arancelaria en Francia.	ARTÍCULOS ESPAÑOLES A SU IMPORTACION EN FRANCIA — Derechos de la tarifa general francesa.	ARTÍCULOS ESPAÑOLES A SU IMPORTACION EN FRANCIA — Derechos por convenio ó trato más favorecido.
122	Tejidos de hilo y cáñamo, cruzados y labrados.. — Crudos	»	»	»	100 kilógs...	112	90
	Tejidos adamascados para camas y muebles. — Blancos ó con mezcla de hilos blancos ó teñidos				Idem.......	145'60	25 por 100 de aumento sobre los derechos de los crudos.
	Mantelerías adamascadas.... — Tejido crudo presentando en la urdimbre en el espacio de 5 milímetros cuadrados..... — 12 hilos ó ménos	100 kilógs...	200	183	Idem.......	93	75
	— 13 y 14 hilos				Idem.......	129	104
	— 15, 16 y 17 hilos				Idem.......	165	133
	— 18, 19 y 20 hilos				Idem.......	265	195
	— 21, 22 y 23 hilos				Idem.......	395	300
	— Más de 23 hilos				Idem.......	530	345
	— Lienzo chiné blanco ó mezclado de hilos blancos ó teñidos				Derechos del crudo aumentados con el 30 por 100		Derecho del crudo, aumentado del 25 por 100.
	Cutíes........ — Crudos				100 kilógs...	120	97
	— Blancos ó mezclados de hilos crudos y de hilos blancos ó teñidos				Idem.......	156	25 por 100 sobre el anterior derecho.
123	Puntillas	Idem.......	1.250	1.250	Derechos de las puntillas y guipures de algodon.		
124	Tejidos de punto	Idem.......	500	458	100 kilógs...	124	80
125	Alfombras	Idem.......	25	25	Idem.......	25	20
	TEJIDOS DE LANA.						
133	Alfombras....... — Alfombra moqueta rizada de lana pura	Idem.......	175	102'93	Idem.......	74	45
	— Idem aterciopelada idem					99	55
	— Tapices á la Jaquard, chinilla y otros idem					124	80
	— Alfombra moqueta, rizada, con pié de cáñamo	Idem.......	115			74	45
	— Idem aterciopelada idem					99	55
	— Tapices á la Jaquard, chinilla y otros idem					124	80
134	Fieltros.......... — A doublage	Idem.......	75	60	Idem.......	25	25
	— Para tapices y suelas de calzado					35	35
	— Para máquinas y para pianos					250	250
	— Otros					35	35
	— De paño para muebles, calzado y vestidos de lana pura					Derechos de la pañería......	Derechos de la pañería.
135	Mantas	Idem.......	225	179	Idem.......	87	55
136	Paños, y todos los demás tejidos del ramo de pañería de lana pura... — Pesando por metro cuadrado 400 gramos á lo más	Idem.......	800	430	Idem.......	211	140
	— De 400 á 550 gramos					186	123
	— De más de 550					161	106

Partida del arancel español.	ARTÍCULOS.		Unidad arancelaria en España.	ARTÍCULOS FRANCESES A SU IMPORTACION EN ESPAÑA: Derechos del arancel vigente para las Naciones no convenidas.	ARTÍCULOS FRANCESES A SU IMPORTACION EN ESPAÑA: Derechos de la tarifa B del tratado firmado en 6 de Febrero de 1882.	Unidad arancelaria en Francia.	ARTÍCULOS ESPAÑOLES A SU IMPORTACION EN FRANCIA: Derechos de la tarifa general francesa.	ARTÍCULOS ESPAÑOLES A SU IMPORTACION EN FRANCIA: Derechos por convenio ó trato más favorecido.
137	Paños, y todos los demás tejidos del ramo de pañería de lana con mezcla de algodon........	Pesando por metro cuadrado hasta 200 gramos...........	100 kilógs...	800	260	100 kilógs...	211	140
		De 200 á 300 idem..........					174	115
		De 300 á 400 idem..........					136	90
		De 400 á 550 idem..........					99	65
		De 550 á 700 idem..........					74	50
		De más de 700 idem..........					50	35
138	Los demás tejidos de lana pura....	Chales espolinados ó labrados sin mezcla de seda..........	Idem.......	500	350	Idem.......		
		O con mezcla de seda hasta 10 por 100..........	Idem.......	750			397	320
		Terciopelo de lana pura para muebles..........	Idem.......	500	350	Idem.......	223	180
		Otras telas para muebles, pesando más de 400 gramos por metro cuadrado..........					124	100
		Cintas de lana pura..........					248	200
		Los demás tejidos de lana pura, pesando por metro cuadrado 400 gramos á lo más..........					211	140
		De 400 á 550 gramos..........					186	123
		De más de 550 idem..........					161	106
139	Los demás tejidos de lana con mezcla de algodon..	Cintas con mezcla de algodon..........	Idem.......	350	217	Idem.......	248	200
		Terciopelos de lana con mezcla de algodon..........					223	180
		Los demás tejidos de lana con mezcla de algodon, pesando hasta 200 gramos el metro cuadrado..........					211	140
		De 200 á 300..........					174	115
		De 300 á 400..........					136	90
		De 400 á 550..........					99	65
		De 550 á 700..........					74	50
		De más de 700..........					50	35
140	Tejidos de punto de lana pura ó con mezcla de algodon........	Puntillas..........	Idem.......	400	347	Idem.......	372	300
		Guantes y ropas hilvanadas..........					650	524
		Los demás tejidos cortados sin coser..........					150	120
		Proporcionados ó con pié proporcionado..........					300	242
	TEJIDOS DE SEDA.							
145	Tejidos de seda llanos ó cruzados...	En cintas..........	Idem.......	1.750	1.000	Idem.......	496	400
		En otras formas..........					Libres.	Libres.
146	Terciopelos y felpas de seda pura.....	En cintas..........	Idem.......	2.625	1.200	Idem.......	620	500
		En otras formas..........					Libres.	Libres.
147	Tejidos de filoseda, borra de seda, seda cruda ó borra con mezcla de seda............	De seda cruda (fulares)..........	Idem.......	900	500	Idem.......	Idem.	Idem.
		En cintas..........					496	400
		De borra de seda pura y los de borra con mezcla de seda..					248	200
		De filoseda (bourrette) para muebles, pesando más de 250 gramos el metro cuadrado..........					186	150

Partida del arancel español	ARTÍCULOS	Unidad arancelaria en España	ARTÍCULOS FRANCESES A SU IMPORTACION EN ESPAÑA: Derechos del arancel vigente para las Naciones no convenidas.	ARTÍCULOS FRANCESES A SU IMPORTACION EN ESPAÑA: Derechos de la tarifa B del tratado firmado en 6 de Febrero de 1882.	Unidad arancelaria en Francia.	ARTÍCULOS ESPAÑOLES A SU IMPORTACION EN FRANCIA: Derechos de la tarifa general francesa.	ARTÍCULOS ESPAÑOLES A SU IMPORTACION EN FRANCIA: Derechos por convenio ó trato más favorecido.
148	Tules y puntillas de seda ó borra de seda	100 kilógs.	2.250	700	100 kilógs.	Libres	Libres.
149	Tejidos de punto de seda ó borra de seda: De seda	Idem	1.500	1.000	Idem	Idem	Idem.
	De borra de seda					248	200
	Terciopelos y felpas de seda con toda la urdimbre ó la trama de algodon: En cintas	Idem	1.260	800	Idem	620	500
	En otras formas					Libres	Libres.
	Los demás tejidos de seda con toda la urdimbre ó la trama de algodon: En cintas	Idem	670	400	Idem	496	400
	En otras formas					372	300
	Idem id. con la urdimbre ó la trama de lana: En cintas	Idem	750	500	Idem	496	400
	En otras formas					372	300
151	Papel para escribir, litografiar ó estampar	Idem	30	27'50	Idem	11	8
152	Idem recortado, el hecho á mano, el rayado y la cartulina	Idem	56'25	49'76	Idem	11	8
154	Libros, estén ó no encuadernados, y otros impresos en idioma extranjero	Idem	10	10	Idem	Libres	Libres.
155	Estampas, mapas y diseños	Idem	125	125	Idem	Idem	Idem.
156	Papel estampado sobre fondo natural	Idem	27'50	23'84	Idem	11	8
157	Idem id. sobre fondo mate ó lustroso	Idem	50	43'34	Idem	25	15
158	Idem id. con oro, plata, lana ó cristal	Idem	200	130'02	Idem	25	15
160	Papeles no tarifados	Idem	40	35	Idem	11	8
(*) 168	Madera ordinaria labrada en todo género de objetos, estén ó no torneados, pintados ó barnizados, y los listones barnizados ó preparados para dorar	Idem	20	18'75	Idem	7	7
(*) 169	Maderas finas en muebles ú otros objetos torneados, pulimentados y barnizados, y los de madera ordinaria chapeados de otras finas ó tapizados, excepto con tejidos de seda, y los listones dorados: Sin tapizar	Idem	36	33'75	Idem	25	25
	Tapizados					15 por 100 sobre el derecho que corresponda	15 por 100 sobre el derecho que corresponda.
170	Las mismas maderas en objetos, los que tengan embutidos ó molduras de metal y los tapizados con tejidos de seda	Idem	112	102'60	Idem	25 francos y el 15 por 100 los tapizados	25 francos y el 15 por 100 los tapizados.
184	Pieles charoladas y las de becerro curtidas	Idem	500	250	Idem	74	60
(*) 185	Las demás pieles curtidas	Idem	200	125	Idem	74	60
(*) 188	Guantes de piel	Idem	3.200	1.833	Docena	2'50	1'25
(*) 189	Calzado	Idem	875	567	Par	2	1'60
(*) 190	Artículos de guarnicionero y talabartero: De guarnicionero, excepto sillas de montar	Idem	375	217	100 kilógs.	200	160
	De talabartero				Idem	50	40
	Sillas de montar				Una	12	8
(*) 191	Los demás objetos de piel ó forrados de la misma materia	Idem	500	458	100 kilógs.	200	160
192	Plumas de adorno en su estado natural ó manufacturadas	Idem	1.000	917	Idem	Libres	Libres.

	Partida del arancel español.	ARTÍCULOS.		ARTÍCULOS FRANCESES A SU IMPORTACION EN ESPAÑA: Unidad arancelaria en España.	Derechos del arancel vigente para las Naciones no-convenidas.	Derechos de la tarifa B del tratado firmado en 6 de Febrero de 1882.	ARTÍCULOS ESPAÑOLES A SU IMPORTACION EN FRANCIA: Unidad arancelaria en Francia.	Derechos de la tarifa general francesa.	Derechos por convenio ó trato más favorecido.
(*)	198	Pianos		Uno	250	174'14	Uno	75	75
	221	Manteca de vacas	Fresca	100 kilógs.	56	52'50	100 kilógs.	13	Libre.
			Salada					15	2
	249	Vinos espumosos, incluso el envase		Hectólitro de líquido	150	5	Hectólitro de líquido	4'50	2
	250	Los demás, incluso las pipas			50	2		4'50	2
	253	Conservas alimenticias, embutidos de todas clases, mostazas y salsas	Conservas y embutidos	100 kilógs.	100	92	100 kilógs.	8	8
			Mostazas					5	5
			Salsas					25	25
	255	Dulces		Idem	100	87	Idem	26'25	22
(*)	260	Aderezos y adornos de todas clases, excepto los de oro y plata		Idem	1.000	600	Idem	500	500
	265	Botones de todas clases, excepto los de oro y plata	De porcelana, jaspe ó cristal sin cerco	Idem	200	50	Idem	20	16
			Agujereados (para pantalones) de metal, aleacion, hueso, pasta ó fundicion					50	40
			De nácar, marfil ó concha					350	350
			De las demás clases					150	150
	276	Juegos y juguetes, excepto los de carey, marfil, nácar, oro ó plata		Idem	150	130	Idem	60	60
	277	Paraguas y sombrillas cubiertos de tejidos de seda		Uno	2'50	1'25	Uno	1'25	1'25
(*)	278	Dichos, forrados de las demás telas		Idem	1'50	0'75	Idem	0'50	0'50
	279	Pasamanería de seda		100 kilógs.	1.250	750	100 kilógs.	Libre.	Libre.
	279	Idem de borra de seda		Idem	1.250	750	Idem	248	200
	280	Idem de lana		Idem	450	250	Idem	248	200
(*)	281	Idem de las demás clases	De hilo ó cáñamo	Idem	450	200	Idem	174	140
			De algodon					236	190
			De crin					496	250
(*)	283	Sombreros y gorras de paja	Cosidos ó remallados, sin montar ni guarnecer	Idem	1.500	1.250	Idem	250	10
			Guarnecidos					300	300
	284	Idem de las demás materias		Uno	2	»	Uno	1'20	1'20
	285	Gorras de las demás materias		Una	1	0'92	Una	0'35	0'35
	286	Idem y gorras de todas clases con obra de modista	De paja	Uno	7'50	6'87	100 kilógs.	300	300
			Los demás				Uno	1'20	1'20

NOTAS.

1.ª Las partidas que se han señalado con asterisco tienen en el arancel francés una clasificacion detallada en varias partidas, y para no hacer muy extenso este trabajo por la repeticion de todas ellas, se ha fijado el derecho más alto, estableciendo así la comparacion más desventajosa relativamente á la cuantía de los derechos señalados en los aranceles de España.

2.ª Las clasificaciones que en este estado aparecen impresas con letra diferente son las del arancel francés.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL SÁBADO 22 DE ABRIL DE 1882.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de gracias ó pensiones el proyecto de ley, remitido y aprobado por el Senado, sobre pension á la viuda de D. Luis Barinaga.=Dáse primera lectura, y pasa á la Comision respectiva, una adicion á los artículos 1.° y 2.° del dictámen declarando compatibles con la diputacion á Córtes los destinos de los ingenieros y catedráticos.=A la Comision que entiende en el proyecto de ley facultando á las Diputaciones y Ayuntamientos para contratar empréstitos, dos exposiciones favorables al mismo, de las Municipalidades de Canjayar y Camarillas.=A la Comision que entiende en el tratado de comercio celebrado entre España y Francia se acuerda pasar los telégramas y exposiciones que á continuacion se expresan, pidiendo la aprobacion del referido tratado: del Ayuntamiento de Córdoba; de la Junta de agricultura de la Coruña; del Ayuntamiento de Montoro; de la Sociedad Económica de Córdoba; del Ayuntamiento y Junta de asociados de Arroyomolinos de Montanchez, y de los Ayuntamientos de Torrequemada, Játiva, Bailén, Castellar, Navas de San Juan, Santistéban del Puerto y Vilches.=En sentido contrario á las anteriores, pasan á la misma Comision dos exposiciones de la Diputacion provincial de Tarragona y de la Sociedad Económica Gerundense.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion pendiente sobre el dictámen autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio celebrado entre España y Francia.=Rectificacion del señor Conde de Toreno.=A propuesta de la Mesa acuerda el Congreso celebrar dos sesiones en este dia, una hasta las siete de la tarde y otra desde las nueve de la noche en adelante, á fin de terminar la discusion pendiente.=Rectificacion del Sr. Albacete.=Discurso del Sr. Ministro de Fomento con motivo de unas frases pronunciadas en una de las sesiones anteriores por el Sr. Conde de Toreno.=Rectificacion de este Sr. Diputado.=Discurso del Sr. Romero Robledo, tercero en contra del artículo único del dictámen sobre el tratado.=Del Sr. Lopez Puigcerver como de la Comision.=Rectificaciones de los dos señores.=Se suspende la sesion hasta las nueve.=Eran las siete.=Continúa la sesion á las nueve de la noche.=Alusion personal del Sr. Lopez Puigcerver.=El Sr. Cánovas del Castillo se reserva para contestar más tarde á todas las alusiones de que ha sido objeto.=Rectificaciones de los Sres. Romero Robledo y Lopez Puigcerver.=Alusion personal del Sr. Cánovas del Castillo.=Rectificacion del Sr. Puigcerver.=Alusiones personales de los Sres. Carvajal, Balaguer, Bosch y Labrús y Moret.=Rectificaciones de los Sres. Cánovas del Castillo y Moret.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres. Romero Robledo, Ministro de la Gobernacion y Balaguer.=Alusion personal del Sr. Torres Jordí.=Se declara el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el proyecto de ley sobre ratificacion del tratado de comercio celebrado entre España y Francia, es aprobado en votacion nominal por 237 votos contra 59.=Revisado por la Comision de correccion de estilo, queda aprobado definitivamente por el Congreso.=Dáse cuenta del Real decreto mandando proceder á eleccion parcial de Diputado á Córtes por el distrito de Dolores (Alicante).=Orden del dia para el lunes: los dictámenes que están sobre la mesa.=Se levanta la sesion.=Era la una y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision de gracias ó pensiones el proyecto de ley, remitido y aprobado por el Senado, sobre pension á Doña Julia Loma, viuda de D. Luis Barinaga y Corradi. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 110, *que es el de esta sesion.*)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una adicion del señor Rodriguez de los Rios á los artículos 1.° y 2.° del dictámen relativo á la proposicion de ley declarando compatibles con la diputacion los destinos que en Madrid desempeñen los ingenieros civiles y los catedráticos. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley concediendo á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos la facultad de contraer préstamos y levantar empréstitos, dos instancias de las Municipalidades de Canjayar y el de Camarillas pidiendo se apruebe el referido proyecto de ley.

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y Francia, los siguientes documentos:

Un telégrama dirigido al Sr. Presidente del Congreso por el alcalde interino del Ayuntamiento de Córdoba, expresando que la mayoría deseaba la aprobacion del tratado por ser beneficioso á la localidad.

Otro dirigido al mismo Sr. Presidente por la Junta de agricultura de la Coruña, pidiendo la aprobacion del tratado.

Una exposicion, presentada por el Sr. Garijo Lara, del Ayuntamiento de Montoro, provincia de Córdoba.

Otra de la Sociedad Económica de Amigos del país de Córdoba.

Otra del Ayuntamiento, Junta de asociados y contribuyentes de Arroyomolinos de Montanchez.

Otra de la Municipalidad de Torrequemada, provincia de Cáceres.

Una certificacion del secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Játiva, expresando que la mayoría habia acordado pedir la aprobacion del tratado y el proyecto de ley concediendo á las corporaciones populares la facultad de contraer préstamos y levantar empréstitos.

Otra presentada por el Sr. Torres (D. Pedro Antonio), pidiendo se desestime el tratado, y, caso de aprobarse, sea con la cláusula de poder ser denunciado todos los años, y mientras rija, continúe suspendido el planteamiento de la base 5.ª de la ley arancelaria de 1869.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. San Juan tiene la palabra.

El Sr. **SAN JUAN**: La he pedido para presentar á la Cámara cinco exposiciones que varios pueblos del distrito que tengo la honra de representar dirigen al Congreso con objeto de que se sirva aprobar el tratado de comercio celebrado con Francia, por considerarlo altamente beneficioso á los intereses generales del país, y principalmente á los de la abatida agricultura española.

Los pueblos á que me refiero son los de la importantísima provincia de Jaen, á saber: Bailén, Castellar, Navas de San Juan, Santistéban del Puerto y Vilches.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Pasarán á la Comision que entiende en el asunto las exposiciones presentadas por el Sr. San Juan.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marin tiene la palabra.

El Sr. **MARIN**: Tengo la honra de presentar á las Córtes una exposicion de la Sociedad Económica Gerundense de Amigos del país, suplicándolas se sirvan denegar su aprobacion al tratado de comercio ajustado con Francia.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Pasará á la Comision respectiva.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley autorizando al Gobierno para la ratificacion del tratado de comercio y navegacion entre España y Francia, firmado el 6 de Febrero de 1882. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número* 98, *sesion del* 5 *del actual*; Diario *núm.* 99, *sesion del* 10 *de idem*; Diario *número* 100, *sesion del* 11 *de idem*; Diario *núm.* 101, *sesion del* 12 *de idem*; Diario *núm.* 102, *sesion del* 13 *de idem*; Diario *núm.* 103, *sesion del* 14 *de idem*; Diario *número* 104, *sesion del* 15 *de idem*; Diario *núm.* 105, *sesion del* 17 *de idem*; Diario *núm.* 106, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 107, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *número* 108, *sesion del* 20 *de idem, y* Diario *núm.* 109, *sesion del* 21 *de idem.*)

El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **TORENO**: Reconozco, Sres. Diputados, que despues del larguísimo espacio de tiempo durante el cual os molesté en la tarde de anteayer, aun cuando el Reglamento me concediera, que no me lo concede, el derecho de contestar al discurso de mi amigo el Sr. Albacete, no lo habria de hacer, porque comprendo que aunque tuviera verdadero derecho con arreglo al Reglamento, que no le tengo, me vedarian el hacerlo razones de prudencia y de consideracion hácia todos vosotros, en justa correspondencia á la benevolencia con que me oísteis anteayer. Voy á ser, pues, extremadamente breve, quizá más breve que si hubiera rectificado en la tarde de ayer.

Comienzo celebrando que mi amigo el Sr. Albacete, al contestar á mi discurso, lo haya hecho en la forma y en el tono en que lo hizo, correspondiendo, como no podia ménos de corresponder S. S., al buen deseo que animó todo mi discurso respecto á su persona, á quien considero y estimo muy de veras.

Dicho esto, paso á ocuparme en las brevísimas rectificaciones que voy á hacer al discurso de S. S.

Yo ponderé la bondad y las consecuencias beneficiosas que produjo el convenio de 1877, en lo cual convino, como no podia ménos de convenir el Sr. Albacete; yo insistí en que estos resultados se habian obtenido por la intervencion del propio Sr. Albacete y demás señores que con su actitud enérgica y decidida resolvieron de una manera favorable lo que allá en Agen de una manera directa habia preparado en condiciones muy favorables el entonces Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Cánovas del Castillo, en una conferencia que tuvo en aquel punto con el Duque de Decazes y con el entonces embajador de Francia en Madrid, Sr. Conde de Chaudordy.

Ya dije tambien con relacion á este punto, ó sea con relacion al convenio de 1877, lo propio que afirmaba el señor presidente de la Comision en la tarde de ayer, y es: que se concedió una tarifa aneja al convenio de 1877, pero que se hizo, no como condicion sin la cual el convenio no se hubiese realizado, sino porque á última hora suplicaban los comisarios franceses que se hiciera algo de lo que pedian, para que quedaran en una situacion ménos deslucida, y entonces se concedió, á más del arreglo con relacion á los vinos, una tarifa, que puede llamarse aneja, que alcanzaba únicamente á tres artículos de escasísima importancia, á más de los que ya venian comprendidos desde el tratado de 1865. Esto ya lo habia yo afirmado, como S. S. me queria hacer notar en el dia de ayer; pero comparen los Sres. Diputados la diferencia que hay entre comprometer tres nuevos artículos, más 15 que ya venian comprometidos, y no se comprometieron entonces, por el tratado de 1865, con haber comprometido nada ménos que 92 artículos importantísimos, á los cuales hay que agregar 17 que entraban y entran libres, y haber comprometido los similares de algunos otros artículos que nosotros hemos de entrar libres en Francia; entre lo uno y lo otro hay una gran diferencia que salta á primera vista, y que ni el señor Albacete podia negar, ni puede negar nadie que con cierto desapasionamiento considere este asunto.

El Sr. Albacete confesó, como no podia ménos de confesar, dada la buena fé con que S. S. discute siempre, que habíamos ganado mucho con el convenio de 1877, pero que no habian ganado ménos los franceses, porque si bien no habian obtenido de España unos resultados tan lisonjeros como los que nosotros obteníamos de Francia, les habia servido, si no entendí mal á S. S., les habia servido el convenio hecho con España para, por decirlo así, forzar algun tanto á Italia y á Portugal sobre los derechos de los vinos de estas Naciones á su entrada en Francia, y elevar los derechos que pagaban desde 0'30 á 3'50, como se estipulaban para España.

Señores Diputados, si el tratado que ahora vamos á hacer con Francia tuviera en favor de España tantas ventajas como fuera de desear, ó por lo ménos éstas estuvieran en la misma proporcion de las que obteníamos en 1877 con relacion á las que obtuvo Francia, que segun confesion del propio Sr. Albacete, son muchas ménos, ¿qué nos importaria que este tratado pudiera servir á la Nacion vecina para forzar á otras Naciones y obtener á costa de ellas, siquiera fuésemos nosotros quienes le diéramos los medios, grandes rendimientos y grandes beneficios? Yo lo celebraria mucho; pero lo que lamento y he lamentado en mi anterior discurso, es que fuera directamente á costa nuestra como esos beneficios se obtuvieran por la República francesa.

El Sr. Albacete, haciéndose cargo de lo que yo habia dicho con relacion á la cuestion de ganados, decia que no podia por ménos de convenir conmigo en que hubiera sido útil y beneficioso, por lo ménos para algunas provincias de España, el que se hubiese obtenido alguna rebaja, siquiera no se hubiera llegado á la franquicia en la introduccion de ganados en Francia; pero que tropezaron los negociadores españoles con la resolucion firmísima del Gobierno francés de no hacer alteracion en ciertos géneros ó productos relacionados con la agricultura, porque tenia adquirido un compromiso anterior con las Cámaras de su país.

Señores, es verdad que esta declaracion aparece con cierta repeticion en las conferencias; lo he observado precisamente porque el asunto me interesaba de una manera directa como Diputado asturiano; pero viendo y observando yo si con efecto aquel compromiso era de tal naturaleza, que habia impedido al Gobierno francés ceder en nada de lo que en este punto pudiera interesarnos, me fijé en primer lugar en que en una de las primeras conferencias, si no la primera, la segunda, no lo recuerdo bien, se declaró que podian hacerse en este punto algunas concesiones en aquello que más nos interesara. Y con sentimiento debo decirlo: no he visto que se haya hecho concesion alguna en productos agrícolas, más que en las algarrobas, en los higos, en el anís: en cambio las pasas y otros artículos se han mantenido con un gran recargo; es decir que precisamente aquellos que más nos interesaban no han entrado dentro de las concesiones, siendo así que se fijaba como condicion para estas rebajas el que fueran artículos de los que más nos interesasen: solo se obtuvo la rebaja, á pesar de estar comprendida dentro de esta consideracion general, de los vinos en cuanto á los derechos que habian de pagar á su introduccion en Francia; pero no en cuanto á la escala alcohólica, que ya he probado anteayer que tenia más importancia que la propia rebaja de los derechos. El caso es que fuera de esta cuestion de los vinos, en los productos agrícolas, en los cuales se nos habia ofrecido, como dije anteayer, rebaja para aquello que más pudiera interesarnos, resulta que lo que más puede interesarnos, en vista de los efectos obtenidos, son los higos, la algarroba y el anís.

El Sr. Albacete, despues de haber opinado respecto de las negociaciones y soluciones que pudieran llevarse al tratado en la forma que tuve el gusto de manifestar al Congreso antes de ayer, se vió en la necesidad más tarde de seguir otra marcha por consideraciones que yo respeto y que quizá, quizá creo yo que cualquier hombre político de la talla de S. S. si, se hubiera llegado á ver en la situacion en que S. S. se vió á mediados de la negociacion, le hubiera sido muy difícil seguir un camino distinto del que siguió S. S., no por razon de beneficio ó de pérdida para los intereses nacionales, sino por circunstancias especiales que nacian de la dignidad propia, de las consideraciones que como tal debia tener en cuenta y de la propia posicion política de S. S., que le vedaba quizá el obrar con tanta energía al servicio de un Gobierno que no era de su partido, como sin duda alguna hubiera obrado si se hubiera encontrado al lado de un Gobierno que procediese de las mismas filas de donde S. S. procedia, y le colocara en una situacion que en ningun caso pudiera

caber sospecha de que móviles políticos y no móviles más levantados, como son siempre los que guian á S. S., le hubieran hecho no conseguir nada en las negociaciones, hasta llegar al caso de romperlas. Pues qué, ¿S. S. no indicó con repeticion en los despachos que tuve el gusto de leer en parte en la sesion en que me ocupé en este asunto, que acaso seria necesario ir á un rompimiento, y en cierto despacho llegó á decir que ya las hubiese roto si no hubiera tenido en cuenta la necesidad de consultar antes al Gobierno y por no proceder en este punto de una manera ligera? Correspondiendo á estas consideraciones, decia S. S. ayer que si yo hubiese sido Ministro de Estado, que si hubiese sido Gobierno en el momento de la negociacion, al ver en qué condiciones se colocaba la cuestion, hubiera optado por aceptar el tratado tal como está, antes que ir á un rompimiento.

Permítame S. S. que le diga que yo me hubiese atemperado á las opiniones de S. S., que me hubiese acogido á lo que en el despacho de 13 de Octubre, documento núm. 51 del expediente, decia S. S., y es, que acaso seria bueno hacer sentir á los franceses los efectos que en sus productos, en su comercio y en su industria podia producir la aplicacion por parte de España de la columna primera. Probablemente, no quiero decir fijamente, hubiera seguido el saludable consejo de S. S., y le hubiera seguido por proceder de una persona tan entendida como es S. S.; lo hubiera seguido por el convencimiento que inspira todo aquel despacho notable de S. S.; por el convencimiento profundo que se revela por todas partes, de que lo que se estaba haciendo, tal como se iba haciendo, no podia ménos de ser cosa funesta para nuestro país. Yo me hubiera acogido al consejo de S. S., y probablemente hubiera terminado las negociaciones si no las hubiera podido llevar á mejor puerto; yo hubiera sometido á los productos franceses, ó lo hubiera procurado, á los efectos de nuestra columna primera, cuya columna primera S. S. aconsejaba que debia haberse impuesto, no antes que Francia hubiese hecho su arancel general, sino cuando estaba aprobado.

Y paso á otra cosa, porque muy brevemente voy á tocar los puntos que he de rectificar del discurso del Sr. Albacete.

Hubo un momento en que sentí cierto temor al oir decir al señor presidente de la Comision que se iba á fijar en los textos que yo habia aducido, y si no recuerdo mal las palabras, S. S. dijo que tenia que añadir algo á mi apuntamiento; temor, repito, de que á pesar de mi buen deseo, y de la buena fé con que habia hecho el estudio del expediente, y del mucho tiempo que habia dedicado á hacerle con cierta prolijidad, se me hubiera escapado algo que contrariara la impresion que yo habia formado del conjunto de las opiniones del Sr. Albacete. Yo creí que acaso habria citado en este sitio algun texto truncado, con lo cual pareciera que habia habido en mí la intencion de hacer decir á S. S. algo contrario á sus propósitos; pero despues tuve ocasion de observar que S. S. no negó nada de cuanto yo aduje, declarando que era exacto y que procedia de los trabajos de S. S.

Al principiar esta rectificacion he visto que el señor Albacete afirmó con un signo de cabeza lo que yo venia indicando, es decir, que no habia truncado nada de lo que S. S. estampó en sus despachos; y aunque al ver ayer que no ocurria nada de eso me tranquilicé, me tranquilizo ahora mucho más, y lo celebro, porque si S. S. ha discutido, como discute siempre, de buena fé, esa es siempre la base de mis discursos y ese es el propósito que me guia siempre en los debates, aun á trueque de verme, como me veo, arrollado constantemente por mis adversarios.

Resulta, pues, de todo esto, que nada de lo que yo afirmé con los textos en la mano como opiniones del Sr. Albacete, que tuve el gusto de hacer mias, es inexacto, y resulta tambien que han quedado en pié, como no podian ménos de quedar, las afirmaciones mias.

Lo único que el Sr. Albacete intentó, no negar, porque eso no lo puede hacer S. S., sino mitigar en cuanto estuviese en su mano, fué el efecto que pudiera producir cierto telégrama que yo tuve ocasion de leer en este sitio, cumpliendo, aunque con sentimiento, con el deber que me impone mi puesto en esta Cámara. El Sr. Albacete declaró, con una nobleza de espíritu que le es característica y con una elevacion de alma y de pensamiento que yo aplaudo, que no habia habido por parte del embajador de España en París entorpecimiento de ninguna clase en las negociaciones que S. S. y los demás comisarios practicaban, sino que, por el contrario, el señor embajador de España en París les sirvió de gran auxilio en todos estos trabajos. No lo disputo; lo que creo es que si el Sr. Albacete pretendia probar eso, la mejor prueba hubiese sido traer aquí el texto original del telégrama que S. S. dirigió al Gobierno y que dió ocasion á aquel otro del Ministro de Estado, de acuerdo con el de Hacienda, por el cual se prescribió á nuestro embajador que no adquiriera compromiso alguno y que dejase íntegra la cuestion á S. S., á fin de que no resultara ningun inconveniente. Como no ha venido ese telégrama, yo aplaudo lo que el Sr. Albacete hizo ayer, pero mi argumentacion queda en pié, sobre todo porque sé muy bien que dentro del expediente existen telégramas posteriores á la fecha en que ocurrió el suceso desagradable á que me refiero, en los cuales el Sr. Albacete, olvidando lo pasado y deseoso de colocar las cosas en el mejor terreno posible, decia al Ministro de Estado que el embajador de España en París y el secretario de la embajada, Sr. Arellano, le habian prestado grandes servicios en la cuestion de la próroga, que habian contribuido á esto con un celo incomparable; en fin, S. S. hacia, como procedia, el elogio de estos funcionarios, y lo hacia con tanto más motivo, cuanto que sin duda alguna aquel otro telégrama necesario de S. S. pudo causar alguna molestia, y molestia muy fundada, al embajador.

El Sr. Albacete decia ayer una cosa que á primera vista quizá debiera convencer á los Sres. Diputados que le escuchaban...

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno comprenderá que en este momento no puede hacer más que rectificar...

El Sr. Conde de **TORENO**: Estoy conforme con lo que dice el Sr. Presidente, y si S. S. quiere que termine, terminaré en el acto.

Estoy á las órdenes de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: No le pedia yo tanto.

El Sr. Conde de **TORENO**: Decia el Sr. Albacete que cuando se habia dirigido al Gobierno habia exagerado los argumentos en contra de lo que proponian los negociadores franceses.

Yo debo decir á S. S. que no he tomado de las actas de las conferencias ningun argumento de S. S., ni

de sus compañeros de negociacion, es decir, del punto donde cabian las exageraciones; que los he tomado de los despachos de S. S. al Gobierno, en los que entendia yo que no estaba en el caso de exagerar, sino de decir lisa y llanamente, y con la mayor exactitud, lo que creia que debia proponerse.

Para concluir, iba á decir con cierto detenimiento algo acerca de los vinos; pero tan solo diré que yo no comprendo cómo el Sr. Albacete ha patrocinado la idea de que se mantenia la escala alcohólica en Francia á pesar de las disposiciones vigentes, porque esa es una acusacion gravísima á la Administracion francesa, y una acusacion de tal naturaleza, que llega á desvirtuar toda la confianza que pueda existir en la buena fé, en la exactitud, en la religiosidad con que se cumplirá el tratado que estamos discutiendo. Si ha podido suponer el Sr. Albacete que se faltó en una cuestion importante, en la única importante del convenio de 1877, ¿no podemos creer que se faltará tambien en la aplicacion del tratado de 1882?

Pero por fortuna el Sr. Albacete dijo que iba á probarlo, y las pruebas que adujo S. S. las abandono al juicio de la Cámara. ¿Son pruebas verdaderas? En cambio yo tengo aquí pruebas que son mucho más fehacientes que las de S. S., en sentido contrario. Es la primera, que el reglamento de aduanas vigente hoy en Francia, al mencionar la ley de 1869 que creó la escala alcohólica, dice:

«La disposicion de la ley de que se trata no es aplicable á los vinos importados con las condiciones de la tarifa convencional.»

En el preámbulo al proyecto de ley sobre el tratado con Italia, presentado á las Cámaras francesas en 5 de Noviembre de 1881, se dice:

«La Cámara conoce los motivos que han hecho establecer en Francia la escala alcohólica. Es una modificacion importante del régimen bajo el cual venian siendo admitidos los vinos extranjeros.»

Además, en el cuadro comparativo presentado á la Cámara francesa en 29 de Noviembre se decia:

«Con arreglo á los antiguos tratados, el adeudo del vino era aplicable sin límite alguno de alcoholizacion.»

Obra tambien en mi poder, y á disposicion del señor Albacete, la contestacion casi oficial del director de la aduana de Burdeos á una pregunta que sobre esto se le hizo, en los términos siguientes:

«Los vinos españoles, ¿resultan gravados á su entrada en Francia con algunos derechos que excedan á lo establecido en el convenio de 1877?»

Su respuesta fué:

«No; el derecho de aduana sigue siendo de 3'50 por hectólitro.»

Además, yo le recordaria á S. S., para terminar, sus propias palabras consignadas en su despacho de 13 de Octubre, que vienen en corroboracion de estas palabras mias:

«Con escala alcohólica en Francia y sin escala alcohólica en España, la reciprocidad no es posible, no existe esencialmente, aunque el derecho sea igual en una y en otra parte. Lo que habria en realidad seria favor para los vinos franceses y gravísima novedad en nuestro daño, toda en nuestro daño, respecto del convenio de 1877.»

¿Se quejaria S. S. de la imposicion de la escala alcohólica en los términos que lo hacia en este despacho, que es el que lleva el núm. 51 en el expediente, si la escala alcohólica viniera ya planteada en Francia y no fuese una novedad que se iba á introducir inmediatamente?

Yo me extenderia en algunas otras consideraciones, pero no quiero; estoy bajo la presion del deseo del Sr. Presidente de que sea breve, deseo de que yo participo en absoluto, y voy á concluir diciendo á la Cámara que yo me he preguntado: ¿qué tendrá este tratado, cuando no somos solo los conservadores los que lo combatimos? Lo combate tambien una parte importante, sobre todo por los conocimientos que en esta materia tiene, de la Cámara, que pertenece á la mayoría; y lo que es más notable, si no me equivoco, tengo entendido que el Sr. Carvajal, que es libre-cambista, va á votar en contra. ¿Qué tiene, Sres. Diputados, este tratado, que si no lo aceptan los proteccionistas, tampoco lo aceptan los libre-cambistas? Este punto conviene que lo esclarezca, con la lucidez que sabe hacerlo, el Sr. Carvajal; y termino, Sres. Diputados, pidiéndoos perdon por el tiempo que os he molestado.

El Sr. **ALBACETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes me permitiré hacer una manifestacion al Congreso.

Todos los Sres. Diputados de ambos lados de la Cámara desean que se termine esta discusion; pero todos desean naturalmente hacer la exposicion de sus opiniones y defender sus doctrinas. El único medio de conciliacion que encuentra el Presidente es, que en el dia de hoy tengamos dos sesiones, una hasta las siete de la tarde y otra desde las nueve de la noche en adelante.

El Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta al Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): ¿Acuerda el Congreso que en el dia de hoy se celebren dos sesiones con arreglo á lo manifestado por el Sr. Presidente?»

El acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Una advertencia solamente tengo que hacer: siguiendo la práctica establecida, las dos sesiones serán una.

El Sr. Albacete tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALBACETE**: Poco tengo que decir al Congreso despues de lo mucho que ya le dije ayer, porque el Sr. Conde de Toreno en algunos puntos me parece que por mala explicacion mia no me ha comprendido bien. En lo demás, en cuanto S. S. persiste en sus opiniones y yo he de persistir en las mias, claro es que esto no da motivo para rectificacion de ninguna clase.

En el órden de las que así se llaman puede entrar la de decir que el convenio del año 1877 no se hizo con el Duque Decazes; que yo no he negado de ninguna manera que pudiera ser provechoso para España, sin perjuicio de que Francia esgrimiera las armas que tuviera por conveniente y que España le proporcionara, para que la Nacion vecina mejorara sus relaciones con otras Potencias; pero aquella observacion mia se encaminaba principalmente á demostrar que con la suma de ventajas que nosotros habíamos obtenido y los beneficios que habíamos concedido á Francia, le habíamos suministrado aquel recurso que antes no existia, sobre haberle dado la aplicacion de la segunda columna del arancel, y además darle despues la supresion de la tercera, sin compensacion de ninguna clase por parte de Francia; y esto último resultó y resulta de las conferencias, si no como comprometido, como promesa.

Francia tuvo la gran ventaja de poder negociar sobre la base de lo que nos habia concedido, las prórogas parciales de los tratados en lo referente á Italia y á Portugal, para que desapareciera el derecho de 30 céntimos y se sustituyera el de 3'50.

Respecto de las tarifas anejas, S. S. no ha contradicho nada de lo que yo he afirmado; solamente que S. S. tiene una opinion demasiado absoluta respecto de la latitud que en alguna época tenian las tarifas anejas; yo sostengo, y la experiencia lo tiene acreditado, y el Gobierno lo ha visto confirmado, que ponemos como tarifas anejas en el tratado todo aquello que conviene que esté garantido por ese medio; y real y verdaderamente, cualquiera que fuera la importancia de las tarifas anejas del convenio de 1877, es lo cierto que el principio de las tarifas anejas estaba reconocido, y esto es lo que yo me propuse demostrar, y lo que no me ha podido negar el Sr. Conde de Toreno.

En cuanto á lo que se refiere á los ganados, aquí sí que se me ha atribuido un concepto equivocado. Su señoría ha supuesto que yo hablé en la hipótesis de que resultaba confirmado en las conferencias que se nos habia prometido hacer rebaja en el curso de las negociaciones, y que nosotros no nos fijamos más que en un punto, y que no acudimos á sostener más que un artículo, el que creimos de más interés. Permítame el Sr. Conde de Toreno: yo me he explicado mal sin duda alguna; lo que yo he querido decir es, que desde la primera conferencia se nos dijo que todo lo que se referia á la agricultura, de cierta manera definida, no como la comprendemos nosotros, porque cabalmente sobre esto pedimos explicaciones concretas á los comisionados franceses, repito, todo lo que se referia á la agricultura y á los ganados, quedaria fuera de la tarifa aneja; es decir, que no habian de ser parte de la que ellos llaman tarifa convencional, que no habian de entrar en la convencion, como no habian entrado nunca, la sal y otros artículos, por más que nosotros los hubiéramos pactado (no la sal) en el año 1865; porque los franceses en el año presente no los tienen por razones especiales, y porque, despues de todo, nuestros ganados para Francia, con relacion á la tarifa convencional, no tenian importancia; donde tenian importancia para Francia era en otras Naciones; nuestro comercio de importacion de ganados en Francia no tenia una representacion tan grande que les conviniera á los franceses ligarse con un pacto internacional con nosotros, quedando ellos desarmados enfrente de otras Naciones. En una palabra, Sr. Conde de Toreno, no querian que fuesen objeto de la tarifa internacional los ganados.

No niego que S. S. hubiera procedido como ha dicho en punto á una de mis comunicaciones; pero lo que me permito indicarle es, que si S. S., atribuyéndome á mí una capacidad que no tengo y un buen consejo de que carezco, me hubiera hecho la pregunta en concreto, siendo S. S. Ministro de Estado, yo habria hecho algo de lo que en cierto tiempo tuve el gusto de oir al Sr. Presidente de la Cámara, refiriéndose á Felipe II. A Felipe II se le propuso por alguno un caso árduo; el Sr. Presidente de la Cámara dijo que no contaba la historia lo que habia respondido Felipe II; pero decia que si á él se le hubiera hecho la pregunta ó propuesto el caso, hubiera contestado: veremos. Pues eso mismo digo yo; si S. S. me hubiera hecho la pregunta, habria respondido: veremos. En el conjunto de aquellas circunstancias, repito que es posible que mi contestacion hubiese sido análoga á la que el señor Presidente de la Cámara manifestó, refiriéndose á Felipe II; porque es muy difícil, en el concierto y combinacion de unas negociaciones tan complejas, tratándose de intereses cuantiosos y de sucesos que se han verificado de la manera que han tenido lugar en Francia y en España en las diferentes épocas en que se han iniciado esta clase de convenciones, es muy difícil decir de una manera absoluta en un momento dado: «eso es lo que yo hubiera hecho.»

Y con esto que digo ahora no hay ninguna contradiccion en el despacho á que S. S. se refiere; porque si yo, con tanta energía como S. S. me atribuye, daba al Gobierno los consejos que suponia, y me inclinaba á que se aplicara á los franceses la primera columna del arancel, era porque estaba bajo la pesadumbre de que no nos querian conceder rebaja en los vinos; de que por toda rebaja en los vinos se referian á la tarifa convencional (3 francos 50 céntimos por hectólitro), y además se nos imponia la escala alcohólica; y ciertamente, en esas condiciones, cuando el artículo sobre que nosotros ahora, y como lo demostraba ayer con la lectura de un despacho al Sr. Ministro de Estado, ahora y en mucho tiempo, el artículo en el que estriba el mayor interés y ha de ser objeto de nuestras contrataciones, es el vino; si en ese artículo no se nos hacian concesiones ni rebajas, ¿qué íbamos ganando comparativamente con las demás Naciones? ¿Y qué podian ellos darnos, aunque nos dieran la franquicia en los demás artículos? Aun dándonos la franquicia en los demás artículos, no nos daban cosa que pudiera compararse con la importancia que tenia para nosotros la facilidad en la importacion de los vinos.

Cuando yo dije que S. S. habia hecho un apuntamiento en el cual habia algo que suplir, no fué mi ánimo, S. S. no me ha comprendido bien, decir que el apuntamiento fuera inexacto, sino que en el apuntamiento habia cierta deficiencia. Y la deficiencia se referia principalmente, solo que yo no quise explicarlo de una manera clara, á esos particulares relativos á nuestro embajador; porque S. S. que tan fielmente reproducia el párrafo de mi despacho, sin embargo no hizo notar, al ménos yo no lo advertí, que esos despachos correspondian á los períodos en que se trataba de la próroga, en que se trataba de la gravedad y de las complicaciones que la cuestion de la próroga llevaba consigo.

Dice S. S., atribuyéndome cualidades que real y verdaderamente no puedo rechazar, y por cuyo reconocimiento debo dar gracias á S. S., pero manteniendo que las tengo, dice que yo formulé aquella aclaracion con respecto al Sr. Duque de Fernan-Nuñez, como consecuencia, como efecto de esas mismas cualidades. No, Sr. Conde de Toreno; yo he dicho lo que dije ayer, porque era verdad absoluta. A eso añadia S. S. que la prueba habria sido mejor trayendo aquí el telégrama: declaro que no lo tengo; pero aunque lo tuviese, ya comprenderá el Sr. Conde de Toreno que no soy dueño de la publicidad de este documento, y que yo, desempeñando la mision que desempeñaba, faltaria á los deberes más elementales de todo hombre honrado, de todo servidor del Estado, si entregara á la publicidad lo que por razon del cargo debiera quedar oculto. De modo que, aun teniendo el telégrama, no lo podria traer; pero me atrevo á asegurar á S. S. que no dice lo que S. S. presupone.

En cuanto á la escala alcohólica, en verdad se ha

hablado aquí tanto de ello, que casi habrá de temerse que estemos todos alcoholizados. Yo ya he repetido una y otra vez cuál es el verdadero concepto que tiene la escala alcohólica en el procedimiento francés. Su señoría me citó las disposiciones reglamentarias que yo conozco y que yo invoqué. Su señoría me cita los hechos que supone han tenido lugar, partiendo de la hipótesis de que yo habia hecho una ofensa á la Administracion y al Gobierno francés. Yo he expuesto lisa y llanamente lo que sucedió respecto á la escala alcohólica de los vinos españoles en Francia. He añadido con una sinceridad, con una verdad que no me parece que nadie podrá poner en duda, por qué razon, por qué causa eso se ha verificado. Yo no creo que la Administracion francesa ha vulnerado sus disposiciones; yo no creo que la Administracion francesa ha violado el cumplimiento del tratado; lo que yo creo es que la Administracion francesa ha tenido razones especiales para proceder á cierto análisis, á cierta apreciacion respecto de la alcoholizacion de los vinos, y en su virtud ha exigido lo que ha tenido por conveniente, sin que haya habido reclamacion de ninguna clase. Y como demostracion y ejemplo de que efectivamente se habian cobrado derechos sobre los alcoholes, he presentado una prueba tan evidente como la que resulta de los mismos trabajos estadísticos publicados por la Administracion francesa.

En cuanto á que esto aduzca falta de fidelidad en el cumplimiento de pactos internacionales, no ha sido mi propósito aseverarlo, ni yo lo he dicho, ni tengo razon para decirlo. Tanto los franceses como nosotros, tenemos derecho de analizar los vinos para ver si se cometen fraudes con ellos, y al hacerlo, han podido tomarse todas aquellas medidas de precaucion que se hayan juzgado necesarias, unas higiénicas, y fiscales otras, para determinar y hacer efectivo cuanto á su interés fiscal corresponde; y si los interesados no han acudido al Gobierno español para que reclamara la integridad del tratado, se entiende, si es que no se cumplia, y no han acudido á la Administracion francesa para que se observaran los reglamentos, si creian que con esto se amparaban sus derechos, sobre ello no puedo decir nada. Lo único que digo es, que la cuestion de la escala alcohólica, como la he presentado, resulta del expediente mismo, porque en una comunicacion del embajador hay una declaracion terminante, que no se habia hecho sino en la conferencia, de que la escala alcohólica habia producido sus efectos en la importacion de los vinos.

Con esto, que creo lo más importante de lo que yo podria explicar respecto al asunto, y con remitirme en un todo á lo que han manifestado mis dignos compañeros de Comision, y á lo que yo dije ayer, por no molestar al Congreso ni al Sr. Conde de Toreno, omito hacer todo linaje de rectificaciones, y me siento con el propósito casi de no volver á hablar más sobre este asunto.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Señores Diputados, los que escucharon en la primera tarde que usó en este debate de la palabra el Sr. Conde de Toreno, las frases que despues he leido yo en el *Extracto oficial*, comprenderán que el Ministro de Fomento se encuentra en la imprescindible aunque dolorosa necesidad de interrumpir un poco por segunda vez este debate y de llamar la atencion de la Cámara acerca de las frases que he de refutar y que empleó S. S., en lo que no sé si de parte del Sr. Conde de Toreno fué una censura, fué un cargo, ó tenia además algo de las condiciones de un dardo.

Digo que no lo sé, porque yo no tuve el gusto de oir al Sr. Conde de Toreno, y en las frases que se pronuncian en las Asambleas para dirigir censuras, cargos ó dardos á los Ministros, la entonacion, la forma, la manera con que se dicen, dan facilidad al que las escucha para apreciar toda la extension del cargo, de la censura ó de lo que constituya el ataque.

Yo declaro que no asistí en aquellos momentos al debate porque estaba ocupado en el Ministerio y porque creia que no era ocasion ni tenia para qué esperar que en este debate se dirigiese una censura al acto de haber traido yo el proyecto de ley del camino de hierro de Linares á Almería en las condiciones y en la forma en que lo he traido; entendia yo que esta era una cuestion que debia discutirse cuando la Comision diese dictámen acerca de este proyecto de ley; pero debo decirlo con franqueza, no podia caber en mi pensamiento que el ataque se dirigiera en el dia y en la hora que se dirigió por el Sr. Conde de Toreno.

Usaba S. S. de un derecho perfecto, ejercitaba una accion que estaba dentro de sus facultades como Diputado de la Nacion española y como indivíduo de un partido que está en la oposicion, frente á frente de los Diputados que se sientan en estos escaños y de los indivíduos que ocupan el banco azul. Dentro de las condiciones meramente políticas, el ataque del Sr. Conde de Toreno era perfecto; pero yo que le habia hecho presente mi opinion sobre este asunto; yo que espontáneamente, naturalmente, me acerqué al Sr. Conde de Toreno á hablarle en el salon de conferencias acerca de este asunto, no podia creer que S. S. se levantaria aquí á hacerme el cargo que me ha dirigido.

Yo, al acercarme á S. S., y dentro de los términos de la consideracion y de las relaciones personales que siempre nos han unido, oí de labios de S. S. que yo me estrellaria, que encontraria grandísimas dificultades para poder influir de alguna manera en la rebaja de las tarifas de los caminos de hierro, porque la cosa era muy difícil, casi superior á la voluntad de un Ministro de Fomento, por decidido que estuviera en su propósito. Al oir esto á S. S., con esa misma amistad, con esa misma expansion, con esa confianza con que nos hemos tratado siempre S. S. y yo, hube de contestar: es tan cierto lo que usted dice, que mañana traeré al Congreso un proyecto de ley sobre el ferro-carril de Linares á Almería, en el cual me veo en la imprescindible necesidad de anular la rebaja del 10 por 100 que usted impuso en las tarifas. De manera que yo, que habia tenido el gusto de decir esto á S. S.; yo que no habia visto en S. S. demostracion ninguna de que esta indicacion explícita mia le llamase la atencion; yo que no habia visto en S. S. ni una modificacion siquiera en su rostro que diese á entender que le habia causado desfavorable impresion lo que le habia dicho, no esperaba ciertamente merecer de parte de S. S. la censura que me ha dirigido, en forma, segun me han dicho los que la escucharon, verdaderamente grave y acentuada.

Sorprendióme, pues, esa censura, dadas las relaciones de amistad que nos unen, y sorprendióme más porque luego he leido despacio sus palabras y he visto que fundaba la razon del acto que ha ejercido en una especie de represalias de una acusacion que sostenia que yo le he lanzado desde este sitio; aprecia-

cion inexacta, equivocado concepto que nace exclusivamente de la preocupacion á que constantemente obedecen los señores conservadores con relacion á los hombres que ocupamos este banco; equivocado concepto, repito, observacion inexacta que arranca del estado de la voluntad y del pensamiento de los señores conservadores. Yo no he pronunciado desde aquí censura ninguna contra el Sr. Conde de Toreno; yo he hecho desde este sitio, respecto de los Ministros de Fomento mis antecesores, tales alabanzas, que jamás he visto que Ministro de partido alguno haya hecho de Ministros de otros partidos que le hayan precedido en el desempeño de este cargo.

Y esto nace de una manera de ser especial mia, que me impulsa, en vez de censurar á mis antecesores, á dirigirles toda clase de alabanzas; conducta que seguramente no es costumbre que se siga respecto á sus predecesores por los que pertenecen á otro partido. Esto nace del ambiente moral en que yo vivo, y en ese ambiente moral tengo como una especie de máxima, que es de mal gusto en los hombres que desempeñan un Ministerio censurar por su conducta pasada á los hombres que les han precedido en el desempeño del mismo Ministerio... (*Un Sr. Diputado de la minoría conservadora pronuncia algunas palabras.*) Dígase todo de recio, que hoy vengo decidido á contestar á todo. Háblese alto, y yo aludiré á quien quiera para que pueda pedir la palabra. (*El Sr. Quiroga*: Lo que aquí se ha dicho no tiene nada que ver con S. S.) Me alegro que así sea, Sr. Quiroga; pero si de alusion se trata, ya está aludido S. S.

Yo, Sres. Diputados, que he pasado muchas veces largas horas sobre las cuartillas, aplicando la poca inteligencia que tengo para estudiar la manera de llevar adelante las reformas en el Ministerio de mi cargo con arreglo á mis principios, lo mismo en lo que á instruccion pública se refiere, que en lo que toca á la agricultura, que en lo que se relaciona con las obras públicas; yo que en muchas ocasiones he estado estudiando la manera de consignar en las cuartillas las medidas que me proponia llevar á cabo, buscando siempre las frases más adecuadas á fin de que no hubiera ni la más leve censura para ninguno de mis antecesores, ni para el Sr. Conde de Toreno, ni para el Sr. Lasala, ni para ningun otro Ministro de Fomento, no podia creer que se me hubiera dirigido la censura que anteayer se me dirigió.

Yo, Sres. Diputados, tenia además de esto aquella especie de tranquilidad que debia arrancar de la perfecta impasibilidad con que el Sr. Conde de Toreno habia oido de mis propios labios la indicacion relativa á la rebaja del impuesto sobre las tarifas, y á la necesidad en que me hallaba de hacerla.

¿Y por qué? ¿Es que S. S. permanecia silencioso porque veia abierta delante de mí una sima en que habia de precipitarme, y deseaba que me precipitara, para lanzar las censuras que lanzó al Ministro de Fomento, diciendo que habia subido á esa tribuna á leer poco ménos que el escandaloso proyecto de la concesion de la línea de Linares á Almería? (*El Sr. Conde de Toreno*: Yo no he dicho eso.) Yo sé, y por más de un conducto ha llegado á mi noticia, que S. S. habia proferido unas palabras en forma y tono que indicaban una acusacion contra el Ministro de Fomento; y el señor Conde de Toreno, que ha sido Ministro de Fomento y ha tenido que resolver las cuestiones que á caminos de hierro se refieren, sabe de qué manera la enemistad que tienen los hombres públicos por razon del desempeño de sus cargos busca en todas estas cuestiones de tamaño interés razones, antecedentes ó explicaciones que obligan á los Ministros que tienen á su cargo la resolucion de cuantiosos intereses, á no dar paso ninguno, á no proferir una palabra, á no presentar una cifra sino de modo que al referirse á ella aparezca completamente claro todo lo que á su alrededor y á gran distancia sucede ó puede suceder.

De manera que el Sr. Conde de Toreno tenia noticia de las razones por que yo habia quitado de los aranceles del camino de hierro de Linares á Almería la rebaja del 10 por 100. No quiso decirme su opinion. Yo no tenia derecho á exigir que me la dijera; pero era natural que me sorprendiera el ataque pocas horas despues de haberle dicho, en las relaciones que entre nosotros han mediado siempre, la opinion que tenia sobre aquella rebaja.

Pero tengo yo la necesidad y el deber de poner delante de los Sres. Diputados el desenvolvimiento, por decirlo así, el punto de partida de donde arranca el pensamiento del Gobierno de traer al Congreso el proyecto de la línea férrea de Linares á Almería, hasta la hora y momento en que se ha leido en esa tribuna.

Los Sres. Diputados de la provincia de Almería, algunos de la de Jaen y otros de la de Granada se habian acercado al Ministro de Fomento á pedirle que se sacase á subasta el camino de Linares á Almería en forma y condiciones posibles de construccion. El Ministro de Fomento les habia contestado que ese camino no tenia hoy una subvencion consignada en el presupuesto del Estado; que era necesario consignarla para poder sacar á subasta el camino, y que el Ministro de Hacienda y el Consejo de Ministros eran los llamados á decidir si habia llegado la hora y el momento de que el Estado hiciera un sacrificio para que esa línea se llevase á ejecucion.

La provincia de Almería es una de las pocas, quizá la única en España en que no ha sonado todavía el silbato civilizador de la locomotora, y yo no tengo para qué extenderme en llamar la atencion de los Sres. Diputados sobre sucesos recientes y pasados que prueban de qué manera cierta clase social ha vivido allí con trabajo; pero sí puedo llamar su atencion sobre las bases de riqueza que encierra para el dia en que haya un verdadero movimiento de circulacion. Como á eso tiende la política del Gobierno en todas sus ramificaciones, el Gobierno se persuadió de que habia llegado el momento de hacer un sacrificio para que se construyera el camino de Linares á Almería, y entonces el Ministro de Fomento llamó al jefe del negociado del Ministerio, que es el mismo que tuvieron allí los señores conservadores, persona eminente, ingeniero civil que sabe y conoce toda la graduacion del desenvolvimiento de los ferro-carriles españoles; porque yo, dicho sea de paso, no recuerdo haber quitado á un solo empleado, y ménos por mi iniciativa y mi voluntad, de cuantos constituyen el personal de la Direccion encargada de fomentar las fuerzas vivas del país.

Pues bien; ese funcionario del tiempo de los señores conservadores, esa persona inteligente y dignísima al presentarse delante de mí para recibir el encargo de hacer un proyecto de ley que diese por resultado la ejecucion verdadera del camino de Linares á Almería, y no un simulacro de subasta que sumiera de nuevo en la desesperacion á los habitantes de aquella provincia, me dijo: en vano modificará Vd. reduciéndola á poco espacio de tiempo la subvencion; que la sub-

vencion se distribuya en ocho años ó en seis es cuestion de poca monta para una empresa cualquiera que sea capaz de ejecutar una obra tan cuantiosa como ese camino; esa cuestion queda reducida á los intereses que puedan devengar 2 ó 3 millones de reales, cosa baladí, comparada con el capital que necesita la empresa que haya de hacer el camino de Linares á Almería; la verdadera cuestion está en las tarifas, y esto hará imposible ese camino ínterin no se pongan tarifas similares á las de los demás caminos de hierro.

Yo le contesté á ese empleado que la cuestion era difícil, y más difícil para mí que queria á todo trance y que venia haciendo esfuerzos, como al mismo empleado le constaba, para modificar las tarifas de los caminos de hierro, pero de una manera séria y formal, es decir, no empezando por un camino que tenia grandes dificultades para su construccion, sino procurando recabar algo de todos los caminos de hierro de España; porque rebajar las tarifas para un camino dado que no está hecho todavía pudiera alguna vez hacerse con la idea de proteger otro camino ya construido que tuviera interés en que el nuevo camino no se hiciera.

Yo, partidario y sostenedor de que es necesario hacer algo en la cuestion de las tarifas de los caminos de hierro, intento hacerlo; no sé si lo realizaré, quizá no; pero intento hacerlo, y estaré siempre trabajando para hacerlo de una manera general y que afecte á todos los caminos, no dejando dos ó tres caminos, quizá de amigos mios, quizá dirigidos por hombres políticos de mis simpatías, quizá por personas con quienes me unan vínculos sociales, con tarifas altas, y exigiendo rebajas á caminos que no sé quién los va á hacer, ó que tal vez el que los vaya á hacer no tenga conmigo vínculos de ninguna especie.

El oficial del negociado, del tiempo de los conservadores, me hizo todo género de reflexiones para probarme que si no estaba persuadido de que el camino de hierro de Linares á Almería era una cosa excepcional, si no tenia el convencimiento de que habia que hacer un verdadero sacrificio de mis ideas para que ese camino se construyera, no podia abrigar ninguna esperanza de que hubiera empresa que quisiera construirlo, y los Sres. Diputados por Granada, por Jaen y por Almería recibirian un nuevo desengaño, y yo no seria leal con ellos cuando les habia dicho que haria todo lo que habia que hacer por parte mia para que el camino se llevara adelante.

Yo soy demasiado formal para no haber hecho lo que la parte técnica me indicaba que habia necesidad de hácer para complacer los deseos de los Diputados de Granada, de Jaen y de Almería. El acto era necesario, el acto era conveniente, el acto era exigido por una provincia verdaderamente abandonada, y este es el criterio que domina al actual Ministro de Fomento, como probaré luego, para repartir los caminos de hierro, sin otro norte, sin otra direccion más que armonizar los intereses generales del país, más que hacer más pronto aquellos caminos que respondan á necesidades públicas, apartando por completo de mi consideracion toda idea, toda relacion, todo pensamiento que no arranque de esta necesidad puesta claramente en evidencia. Yo declaro que no hubiera sido formal si no hubiera traido el camino de Linares en las condiciones que lo he traido: he quitado el 10 por 100 que habia puesto el Sr. Conde de Toreno; pero así y todo, las tarifas quedan muy inferiores á las tarifas generales de los demás ferro-carriles españoles, y además queda suprimido el impuesto de carga y descarga, incómodo para la mercancía y beneficioso para las empresas.

Pero el Sr. Conde de Toreno me dirigió una censura verdaderamente inmerecida en aquella ocasion por parte mia; y digo inmerecida, porque cuando yo contesté al Sr. Alonso Pesquera, hice todo género de salvedades, y si no fuera porque no tengo el corazon despiadado que se necesitaria para que la Cámara tuviera la amargura y el disgusto de oir dos veces un discurso mio, haria yo que se leyeran las palabras con que contesté al Sr. Alonso Pesquera, y se veria, porque las he vuelto á leer, que no hay frase, que no hay idea, que no hay concepto ni pensamiento que pueda considerarse como cargo dirigido á los conservadores. Hay una série de exculpaciones constantes, y hay hasta la afirmacion final de que yo no ataco nunca ni en poco ni en mucho, sino cuando me veo obligado á hacerlo en mi propia defensa. Explicaba yo la dificultad de seguir en la realizacion de su patriótico deseo al señor Alonso Pesquera para conseguir la rebaja de las tarifas de los caminos de hierro inmediatamente; pero no censuraba, pero no criticaba, pero no decia una frase que pudiera herir á nadie, y ménos al Sr. Conde de Toreno, á quien respeto y á quien he tributado todo género de alabanzas en las asambleas de corporaciones científicas, en los congresos internacionales; en donde quiera que S. S. se ha presentado delante de mí, he reconocido todo su mérito y lo he alabado en todas las formas.

Pero me he persuadido ya de que esos señores tienen una idea tan contraria á nosotros, censuran de tal manera todos nuestros actos, que todos los esfuerzos que nosotros podamos hacer, y yo los vengo haciendo *ex abundantia cordis*, de buena voluntad, por establecer en esta Nacion, devorada por las pasiones de los partidos, todos los respetos y toda la estimacion que se merecen los hombres públicos, se estrellan uno y otro dia ante el afan de criticarnos que arranca perenne y constantemente de esos bancos. (*El Sr. Romero Robledo pronuncia algunas palabras que no se entienden.*)

Recio, Sr. Romero Robledo; porque S. S., que es muy elegante hablando, nos dirá todas las cosas más desagradables que nosotros podamos oir y muchas más; y si quiere empezar un poco antes, venimos dispuestos á oir á S. S.

Pero es necesario que yo ponga de relieve que nosotros no atacamos ni censuramos nunca; que nosotros seguimos el camino que creemos más conveniente á los intereses de nuestro país.

Decia el Sr. Conde de Toreno: el Ministro de Fomento, que ha venido á decir aquí que no aspira á otra cosa que á rebajar las tarifas de los caminos de hierro, en la primera ocasion que se le ha presentado ha venido á aumentar una tarifa que yo habia rebajado; el Sr. Ministro de Fomento, que atacó el otro dia al partido conservador (hecho equivocado, pues yo no he atacado el otro dia al partido conservador, y si no, que se lean mis palabras, y si S. S. queria atacarme, estaba en su derecho y no necesitaba buscar antecedentes); el Sr. Ministro de Fomento acabó su obra subiendo á la tribuna el otro dia y leyendo un proyecto que no tiene otro objeto que subir una tarifa de camino de hierro. Todas las razones que están en la conciencia de los señores Diputados de esas provincias no existian; no habia más que la voluntad del Sr. Ministro de Fomento, ¡y quién sabe si el Sr. Conde de Toreno no pensaba que

habia algun interés, algun deseo por mi parte en hacer esa subida en las tarifas, para colocar en situacion de obtener la concesion quizás á alguna empresa amiga, porque las palabras de S. S. daban lugar á que así se interpretaran! (*El Sr. Conde de Toreno*: Nunca ha cruzado por mi mente eso, porque si hubiera cruzado, hubiera tenido el valor de decirlo.)

Pues yo me hubiera alegrado que lo hubiese dicho, porque S. S. pertenece á la categoría de los oradores intencionados, cualidad que será digna de aplauso para algunos, pero que yo por mi parte es lo único que no envidio á S. S.; y cuando se tiene esa fama de orador intencionado, es necesario hablar con claridad. Yo no soy orador intencionado, yo peco de excesivamente franco, y por eso digo á veces cosas que no debiera decir; pero si algun dia me levantase y me encontrase con que la Providencia me habia regalado esa cualidad, con mano vigorosa me la arrancaria si pudiera; porque los oradores intencionados están cerca de decir muchas cosas que no quieren decir, y el hombre que dice lo que no quiere decir comete un acto de los ménos dignos de respeto en las sociedades modernas como en las antiguas.

Pero decia el Sr. Conde de Toreno, poniendo en parangon la conducta del actual Ministro de Fomento con la conducta de los Ministros de Fomento de su partido, es decir, con la de S. S., que en su sentir era vituperable el acto de haber traido aquí un proyecto de ley para el camino de hierro de Linares á Almería sin la rebaja del 10 por 100, contra las determinaciones de S. S. de haber rebajado las tarifas provisionales del camino de hierro de Langreo y de haber rebajado las tarifas del Noroeste por lo que se refiere á los productos que van á los puertos de Gijon, la Coruña y Vigo.

Señores, jamás hubiera yo discutido ni un solo acto que pudiéramos llamar político-administrativo del Ministerio de Fomento durante el tiempo que ha gobernado el partido conservador, porque, lo he dicho y lo repetiré cien veces, me hubiera parecido..., no quiero usar la frase que cruza por mi mente; me hubiera parecido poco á propósito, tarea ajena al pensamiento de interés público que debe dominar en todos los Ministerios, pero sobre todo en el de Fomento.

Yo, señores, no he hablado de política en la legislatura anterior ni en ésta, más que un dia contestando á algunas frases del Sr. Silvela, y lo hice porque estaba ausente de este banco mi digno compañero el señor Ministro de la Gobernacion. ¿Es que yo he perdido la aficion á la vida política? No. ¿Es que yo no me creo como Ministro llamado á tomar parte en las cuestiones políticas? Tampoco. ¿Es que he perdido la fé en las ideas, en los principios políticos que he sostenido en la oposicion? Ménos. Es que tengo el convencimiento, desde el primer dia que entré á desempeñar la cartera de Fomento, de que este Ministerio debe ser neutral entre los partidos; es que he querido probar, y lo he probado, que este Ministerio nada tiene que ver con la política; que los intereses que administra y los bienes que tiene que repartir sobre la superficie de la Nacion española deben recaer sobre todos los distritos por igual, lo mismo sobre los representados por los dignos individuos del partido liberal-conservador, que sobre los que representan los dignos indivíduos de la mayoría. ¿Es que en carreteras, en puentes, en caminos, en obras públicas de todas clases, el Ministro de Fomento no atiende á sus adversarios políticos?

Yo desafío á todos los señores conservadores á que me digan si alguna vez, cuando en uso de su derecho legítimo de representacion han puesto en conocimiento del Ministro de Fomento una necesidad real, por pequeña que haya sido, de los distritos que representan, no he acudido con toda la rapidez posible y dentro de mis facultades á satisfacerla; porque yo creia y creo que es necesario fundar aquí costumbres públicas y enseñar uno y otro dia que el Ministro de Fomento, por la naturaleza de las funciones que le están encomendadas, debe aparecer separado de estas luchas candentes que nos rodean. Pero una vez establecido el parangon, una vez dirigido el cargo por quien ménos podia yo esperarlo, legítima y natural es la defensa, legítimo y natural es que yo use de todos los medios que me sugiera mi mente para probar ante la Asamblea y ante el país que jamás se ha hecho un cargo más injusto y jamás se ha tenido una vanagloria más infundada.

Ha hablado el Sr. Conde de Toreno de las rebajas que él hizo en las tarifas del camino de hierro de Gijon á Langreo, camino que tiene 38 kilómetros. Pues bien; que se busque la fecha de la rebaja y que se compare con los sucesos políticos que pasaban entonces. A los que de buena fé examinen esto, yo les ruego que vean si pasaba algo en Astúrias, si con razon ó sin razon podia considerarse que habia alguna relacion (y yo sé de eso todo, pero no debo decir más que las palabras que digo) entre la rebaja de las tarifas de aquel camino de hierro de 38 kilómetros de longitud y los sucesos políticos que á la sazon se verificaban.

Además de esto, yo pregunto al Sr. Conde de Toreno: ¿se proponia S. S. modificar en aquella ocasion las tarifas provisionales para llegar á las tarifas fijas? ¿Era ese su pensamiento? Pues entonces, ¿por qué no modificó las tarifas provisionales del ferro-carril de Zaragoza á Barcelona, que provisionales eran? ¿Por qué no modificó las del ferro-carril de Alar á Santander, que provisionales eran? ¿Y por qué no modificó las del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, que provisionales eran tambien? Si entraba en el pensamiento del Sr. Conde de Toreno aprovecharse de aquella ocasion para rebajar las tarifas, justo y natural hubiera sido hacerlo con esas empresas, importantes por sus relaciones políticas, por sus relaciones sociales, por tener grandes líneas, que eran propietarias de las que he citado; no con la empresa de un ferro-carril de 38 kilómetros que atraviesa por Astúrias, pues álguien podia sospechar que hacia falta obrar así para adquirir una popularidad electoral que por entonces se habia perdido.

Pero hubo más: el Gobierno era propietario, por haber caducado la concesion, de los ferro-carriles del Noroeste, y habia dado á esos caminos una administracion dirigida por personas dignísimas, presididas por uno de los hombres más eminentes del partido conservador. La ocasion no podia ser más bella para que, antes de entregar ese camino á la explotacion de una compañía cualquiera que viniese á presentar en el concurso las mejores condiciones, el Gobierno probase por medio de una buena administracion, que era compatible rebajar las tarifas con el buen servicio y con los productos del camino.

Si yo hubiera tenido en mi mano el poder administrar un camino de hierro concluido ó casi concluido, y con medios para concluirlo, no hubiese dejado pasar la ocasion de rebajar las tarifas, de hacer una

administracion modelo, de poner el servicio de tal manera que, al publicar el resultado de los gastos y de los ingresos, hubiera podido decir á las demás compañías: cuando este camino, que no es sin duda el mejor situado de España, administrado en esta forma produce lo suficiente para que se rebajen las tarifas, ¿con qué derecho podeis ya continuar sin rebajar las vuestras?

¡Qué ocasion más propicia! repito. Pues bien; lo que se hizo fué rebajar en un 10 ó un 20 por 100 las tarifas para las mercancías y los pasajeros que fuesen desde cualquier punto de la vía á Gijon, la Coruña ó Vigo. Y yo pregunto: ¿por qué esta ventaja reservada á los indivíduos que hacian los viajes ó llevaban sus productos por las provincias que cruza esa vía de comunicacion? ¿Era esa la ocasion de hacer un gran esfuerzo y poner de relieve que los ferro carriles españoles no tienen las tarifas, ni el servicio, ni los productos que deben tener? Un camino de hierro administrado por el Gobierno, con un buen servicio, con tarifas baratas y con ingresos superiores á los gastos, era el mejor ejemplo que habia que presentar á las compañías potentes para que rebajasen sus tarifas y no pasasen del límite que marcaban las que se presentaban como modelo por el Gobierno; nada de eso se hizo, y en cambio se rebajó el 10 por 100 en las tarifas del ferro-carril de la pobre provincia de Almería, no sé si con el pensamiento de que quedase desierta la subasta, pero sí con la seguridad de que habia de suceder esto, porque el dictámen de todos los centros que dependian del Ministerio de Fomento era que con aquellas condiciones no seria posible la subasta.

Yo, señores, por no alargar este debate no entro á analizar una por una todas las concesiones de caminos de hierro que se han hecho durante el tiempo que yo desempeño el Ministerio de Fomento; pero desearé mucho que haya otro debate, para que se vea con qué imparcialidad los bienes que puede reportar el país con estas concesiones se han repartido por este Gobierno con igualdad.

Pues bien; como decia, se han perdido esas ocasiones. Una Junta de personas dignísimas que se nombró para estudiar el problema de la rebaja de las tarifas de caminos de hierro, desde el año de 1877 ni siquiera volvió á reunirse; y cuando yo, cediendo á la invitacion de mis queridos compañeros los Diputados de Jaen, Almería y Granada, y despues de haberme dicho las personas técnicas, los hombres más entendidos en el Ministerio, empleados del tiempo de S. S., que sin esa rebaja no habia esperanza de que pudiera venir nadie á hacer ese camino cuya necesidad es evidente y la justicia lo pedia á gritos por la abandonada, pobre y desgraciada provincia de Almería; cuando todas estas razones vienen en apoyo de lo que yo he hecho; cuando lo que yo he hecho, y lo declaro porque tal es la conviccion que tengo, es una cosa digna de mérito y digna de aplauso; cuando el Sr. Conde de Toreno permaneció silencioso, no hizo un gesto de asombro al ponerlo yo en su noticia, ¿no estaba yo en mi derecho asombrándome á mi vez de que me dirigiese las censuras que me ha dirigido, y de que quisiese poner en parangon su conducta, por mí siempre alabada, con la mia, para que quedase, como una especie de trofeo de su victoria, hecho añicos el humilde pero modesto y honrado nombre del actual Ministro de Fomento?

¡Ah Sr. Conde de Toreno! Siento decirlo, pero mi franqueza me lleva á decir todo lo que cruza por mi mente, aunque sea doloroso. Ese dia se me ha ocurrido á mí tambien presumir que S. S. se habia olvidado, y yo no sé á qué intento me habia dirigido aquel ataque que me causó dolor el saberlo, porque pocas cosas, entre los que tenemos verdadero amor al sistema representativo y á las instituciones parlamentarias, nos causan más daño que adquirir el convencimiento de que los hombres más importantes de los bandos en que se divide la Nacion en esta forma de instituciones, no demos á todos los que sin motivo ó con motivo (y sin motivo he llegado yo) han llegado á los más altos puestos en que depositan su confianza los partidos, el ejemplo de que el interés público, la rectitud, el convencimiento de que las cosas, cuando se hacen para el bien, no sean nunca, ni antes ni despues, combatidas por sistemática oposicion de los partidos políticos. Si no queremos contribuir á esta obra, y es necesario contribuir en todo, en lo grande y en lo pequeño, en lo económico y en lo político, ¿sabe S. S. el ejemplo que damos y lo que hacemos? Nosotros todos, hombres políticos y al fin de partidos conservadores, ¿qué hacemos con esta clase de injusticias? Que la pasion política pone de relieve ante el país y ante las masas que no hay justicia, que no hay nada fundamental que nos detenga en nuestros ódios políticos, y así las enseñamos á seguir la misma conducta, y todos contribuireis, vosotros conservadores con la responsabilidad, nosotros sin ninguna, porque solo venimos arrastrados á este terreno por las inculpaciones que sin razon se nos hacen; pero vuestra pasion política os lleva de algun tiempo á esta parte á seguir una línea de conducta que, si alguna vez vinieran cataclismos para la Pátria, en esa hora de la justicia, cuando se escribe con verdadera imparcialidad la filosofía de la historia, sereis considerados por pequeños y grandes como los agentes más revolucionarios que han existido en la época presente.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. Conde de **TORENO**: Señores Diputados, acabais de escuchar uno de los discursos más apasionados, pronunciado con ménos motivo desde el banco azul. No he oido nunca con ménos causa, con ménos pretesto un discurso más apasionado que el pronunciado desde ese banco, que el que acaba de pronunciar mi amigo particular el Sr. Ministro de Fomento.

A ese discurso de pasion corresponde el que yo conteste con grandísima calma, con toda la calma de que soy capaz y con toda la brevedad que debo, porque á mí no me corresponde contestar con la latitud que el Sr. Ministro tiene derecho á usar, y que ciertamente ha empleado en cumplimiento de su deber.

Si hubiese de tratar con la extension con que lo ha hecho el Sr. Ministro de Fomento las distintas cuestiones relacionadas con los ferro-carriles, en que se ha ocupado S. S., me veria en la necesidad de causar vuestra atencion por largo espacio de tiempo; porque se encierran dentro de las cuestiones planteadas por el Sr. Ministro tantas y tan vastas, que serian causa suficiente y motivo sobrado para un extensísimo discurso. Pero no voy á ocuparme en ellas; voy únicamente á corroborar con las palabras que he de pronunciar puesto en pié, las que antes dije interrumpiendo al Sr. Ministro, con el objeto de que no se extraviara por efecto de la pasion que le dominaba.

¿Qué ha pasado? Una cosa muy sencilla. El señor

Ministro de Fomento, contestando, como ha indicado hace poco, á una peticion de un correligionario mio, el Sr. Alonso Pesquera, y diciendo que se proponia hacer reformas en las tarifas de los caminos de hierro, dijo que á pesar de haber estado en el poder el partido conservador seis años, ó no habia hecho nada, ó habia hecho muy poco. No preciso las palabras, porque no quiero exagerar el argumento, ni tengo interés en acalorar esta discusion. Si lo tuviera, lo haria; pero no le tengo. Y yo tuve el gusto, como me sucede frecuentemente, despues de terminar aquel incidente, de encontrar al Sr. Ministro de Fomento, como S. S. ha indicado, en esos pasillos, y me acerqué á él, ó nos acercamos mútuamente el uno al otro con la cordialidad que es propia en nuestras relaciones, y con efecto S. S. me interpeló acerca de la cuestion de las tarifas. Yo le indiqué que pensaba recoger su alusion, y que no lo habia hecho en la propia tarde por no interrumpir el curso del debate que nos ocupa. (*El Sr. Ministro de Fomento*: No he oido tal cosa, Sr. Conde.) Pues si no lo ha oido S. S., yo no quiero decir nada á lo cual S. S. no asiente. Yo creí habérselo dicho; pero si no se lo dije, podia calcular S. S. que cuando uno es aludido del modo que lo hizo S. S., debia recoger la alusion. Si, pues, no se lo dije, hice mal; debí decírselo.

Pues bien; el Sr. Ministro de Fomento, hablando conmigo sobre la cuestion de las tarifas, me expuso la dificultad que el asunto ofrecia, y yo le dije que la dificultad era grandísima, que la tenia por punto ménos que insoluble. ¿No es exacto? (*El Sr. Ministro de Fomento hace signos afirmativos.*) Su señoría me anunció que si llegaba el caso de traer algunos proyectos, que si llegaba el caso de tratar de que se realizara un camino de esos, como el de Linares á Almería, seria necesario hacer desaparecer las rebajas que yo habia propuesto. Así como S. S. no me oyó la indicacion de que yo iba á recoger la alusion, yo no le oí á S. S. que pensaba traer ese proyecto al dia siguiente; pero la cosa es completamente indiferente. Su señoría lo trajo; y por consiguiente, al hacerme cargo en mi discurso de ese asunto, no revelé nada que fuera oculto, sino algo que S. S. habia expuesto á la Cámara con la publicidad que da la lectura de un proyecto de ley desde esa tribuna.

¿Qué sucedió despues? Que yo recogí la alusion; que la alusion no me habia mortificado, porque cuando las alusiones no afectan á la honra, no pueden mortificar, y la alusion de S. S. no afectaba á la honra de los Ministros conservadores: no me habia afectado, pues, la alusion de S. S., pero sí me habia impuesto el deber de contestarla. ¿Cómo la contesté? Rechazando el cargo que S. S. habia dirigido al partido conservador y comparándole con un acto público de S. S. ¿Es que al hacerlo quise dirigir á S. S. un cargo, ó un dardo, como S. S. le califica? Si por dardo entiende su señoría algo que lleva consigo veneno y segunda intencion, y el propósito de colocarle en situacion sospechosa en cuanto á su honor atañe ante la Cámara y el país, yo le digo á S. S. que no fué esa mi intencion ni pudo serlo; pero que si alguna vez la tuviera con relacion á S. S., que no lo creo ni remotamente, ó con relacion á cualquiera Ministro de España, cualesquiera que fuesen las opiniones políticas del Ministro de Fomento, yo me levantaria aquí y tendria el valor de cumplir con mi deber, y diria á la Cámara todo lo que debiera decirle, con todas sus palabras. Pero no habia nada de eso: yo dirigí á S. S. el cargo que resultaba de una comparacion de actos lícitos, de actos honrados, de actos que considerados desde uno ú otro punto de vista podian ser más ó ménos plausibles, y nada más. Y la prueba, Sr. Ministro de Fomento, es la siguiente: que ese proyecto de ley irá á las Secciones para nombramiento de Comision, y no pienso ocuparme en ser nombrado para ella ni en combatir á ninguna persona que pueda ser más del agrado de S. S.; que esa Comision dará dictámen y que yo no pensaba ocuparme en discutir el proyecto de ley. Es más: casi casi, y solo porque en ello ha intervenido la esclarecida inteligencia de S. S., estoy por convenir que acaso fuera, que sin duda fuera indispensable la elevacion de las tarifas para la subasta del camino de hierro. Comprenda S. S. cuánto tiempo ha hecho perder, si es que sus palabras hacen perder tiempo á la Cámara, que yo creo que no; pero de todos modos, S. S. la ha ocupado agradabilísimamente hasta para mí que me sentia molesto por la pasion que habia despertado en el ánimo de S. S., y resultará que si se ha de votar el proyecto de ley que nos ocupa esta noche, si habia de haber sido á las doce, tenga que ser á la una; pero por el gusto de haber oido á S. S., puede darse todo por muy bien empleado, y yo desde luego lo doy por mi parte.

Pero he tenido, Sres. Diputados, porque acerca de esto creo que casi he satisfecho al Sr. Ministro de Fomento, he tenido, Sres. Diputados, una desgracia en pos de una fortuna que habia logrado estos dias por el discurso pronunciado anteayer, y es, que ayer, un periódico que generalmente no me habia querido bien y me venia tratando con la severidad que yo merezco, de pronto, sin saber por qué, para mí sin explicacion satisfactoria de ninguna especie, se ha deshecho en elogios inmerecidos, y uno de ellos ha sido lo que por primera vez he visto con relacion á mí estampado en un periódico, de atribuir á mi discurso el ser intencionado, y eso indudablemente ha sido lo que ha movido al Sr. Albareda á suponer que en mi discurso habia intenciones hostiles hácia S. S., cuando si S. S. me ha dirigido muchos y repetidos elogios en distintos puntos, S. S. ha venido administrando en la forma que ha juzgado más conveniente el Ministerio de Fomento, conviniendo en algunos puntos, pocos, con la conducta mia en aquel centro, disintiendo en muchos, y yo no me he levantado todavía ni una sola vez á discutir un acto de S. S., á pesar de que hay tantos y tan graves verificados por el Sr. Albareda desde que es Ministro de Fomento, pero no lo he hecho, ni pensaba hacerlo. He discutido solamente el presupuesto del Ministerio de S. S., y creo que si allí ha habido algo de mi parte, más bien han sido elogios para S. S. y censuras para otras personas que habian mistificado y habian alterado lo propio que S. S. habia traido como efecto de su trabajo y de su entendimionto.

Paréceme, pues, Sres. Diputados, que no debo abusar más de la atencion de la Cámara ni de la benevolencia del Sr. Prssidente, á la cual tan agradecido estoy, como debo estarlo, y me siento, esperando que habré vencido esa pequeña nube de exceso de celo y de susceptibilidad de mi jefe y querido amigo el Sr. Ministro de Fomento. (*Muy bien, muy bien, en la minoría conservadora.*)

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Dos palabras para rectificar, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido

perdon á la Cámara por haber detenido su atencion este tiempo; pero no me negará mi amigo particular el Sr. Conde de Toreno que, con que se hubiera tomado el trabajo S. S. al hablar el otro dia del camino de hierro de Linares á Almería, de haber puesto la décima parte de las palabras dulces, agradables, simpáticas y justas que ha puesto esta tarde, la Cámara no hubiera tenido el disgusto de escucharme, ni el señor Conde de Toreno el trabajo de ser tan excesivamente amable conmigo hoy, cuando con haber sido un poquito más justo antes de ayer, todo se hubiera evitado.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Unicamente para decir al Sr. Ministro de Fomento que, aquilatada ya la susceptibilidad de S. S., procuraré siempre que me vea en el deber de ocuparme en algun acto suyo, de endulzar mis palabras hasta el extremo que se le hagan á S. S. empalagosas. (*Risas.—Muy bien, muy bien, en la minoría conservadora.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra, tercero en contra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No necesitareis, señores Diputados, hacer un gran esfuerzo para convenceros de que mi mayor satisfaccion consistiria en poder renunciar á la mision que me he impuesto al pedir la palabra en esta discusion.

Ya que esto me sea imposible, y no pudiendo tampoco determinar el tiempo que necesito para exponer mis observaciones, os ofrezco que, en cuanto yo pueda, procuraré no ser muy extenso. Hay dos razones que así me lo aconsejan.

Consiste la una en el acuerdo que se ha tomado en los primeros momentos de esta sesion, de celebrar otra en la noche de hoy; acuerdo que revela la precipitacion con que se desea llegar al fin de estos debates; acuerdo que, en mi juicio, no está en armonía con la importancia del asunto que se discute, ni justificado por el excesivo trabajo que en las deliberaciones hayan tomado el Gobierno de S. M. y la mayoría, porque el Gobierno ha guardado por lo general un silencio muy elocuente, y la mayoría no ha sufrido la mortificacion de escuchar, supuesto que ha prestado muy poca atencion á este debate.

Es la segunda consideracion la de que el trabajo de exámen está hecho por todos los oradores que han tomado parte en la discusion, y principalmente por mi elocuentísimo amigo el Sr. Conde de Toreno, cuyo discurso, verdadero monumento parlamentario, quedará aquí acusando eternamente la impericia del Gobierno al ajustar el tratado que combatimos, y la falta de razon con que se os pide la autorizacion para ratificarlo.

Bien es verdad que teniendo en cuenta la observacion que antes hice, no debiera asaltarme el temor de repetir argumentos hechos, porque, al fin, para muchos tendrán aquellos novedad, y en último resultado, si se me permite un símil mecánico, la persuasion no penetra de un solo golpe de martillo, como no penetra un clavo, y bueno será ver si hay manera de llevar á vuestro ánimo el convencimiento de lo funesto que en opinion de esta minoría liberal-conservadora y en la de algunos hombres políticos, como el Sr. Carvajal, perteneciente á la democracia, y como otros importantes y distinguidos oradores que se han desprendido de la mayoría, ha de ser el tratado con Francia, si llega á su ratificacion.

¿Es, Sres. Diputados, por ventura, que cuando volveis la vista al pasado y considerais el desarrollo que ha alcanzado la industria nacional, vuestro corazon no se agita y no se conmueve lleno de legítimo orgullo? ¿Es que cuando mirais á esas provincias florecientes en la industria, que sin embargo no les pertenece exclusivamente, no os sentís orgullosos de aquellos honrados habitantes que son vuestros conciudadanos, que son vuestros hermanos, que prestan su sangre á vuestro ejército y su dinero para levantar las cargas del Estado; y no teneis que ahogar los sentimientos de vuestra alma cuando se os obliga á evocar el espíritu de la suspicacia y de la hostilidad contra determinadas provincias, á fin de halagar insensatas ideas de socialismo que os presentan como dignos de censura á aquellos que con su trabajo y su honradez han sabido labrar una fortuna que puede tener algo de importante ó de extraordinario?

No es posible que sentimientos tan nobles, de los que estoy seguro nadie absolutamente se atreve á renegar, estén en contradiccion con la ciencia económica, esa ciencia que algunos invocan con demasiada facilidad, porque yo he de distinguir á aquellos que la poseen de aquellos otros que la toman audazmente en lengua. Porque en esta cuestion del tratado de comercio es á muchos muy fácil conciliar los deberes de partido con los intereses públicos dándose cierto aire científico y de suficiencia que consiste solo en decir cuando se les habla del tratado: «yo no le puedo votar porque soy libre-cambista.» Esta afirmacion ligera, sostenida con más ó ménos elocuencia, segun las condiciones de aquel que la hace, las palabras «baratura, consumidores, obreros,» la cita de unos cuantos números que, barajados sin concierto, siempre confunden y distraen la atencion, y por último, la de las balanzas de comercio forman un vestido científico bastante regular para presentarse en público, pero no una preparacion suficiente para que los Representantes del país puedan discernir y dar su voto sobre esta materia. No quiero yo confundir con el vulgo de los que á tan poca costa se amparan de la bandera del libre-cambio, á aquellos de sus apóstoles más autorizados.

Es el libre-cambio ó un ideal ó un absurdo, porque libre-cambio en la historia no se puede encontrar sino allá en los períodos anteriores á la civilizacion. Si existió en los pueblos bárbaros, ya comprendereis lo que tal sistema puede significar para aplicado á las leyes que deben regir á las sociedades civilizadas; y si en el tránsito de la barbárie á la civilizacion, nunca pudo ser otra cosa que la explotacion del débil y del ignorante, realizada por el fuerte y el ilustrado.

Esta cuestion del libre-cambio se perpetúa constantemente en la historia. Las Naciones más adelantadas, las que han llegado al mayor engrandecimiento de su industria y de su riqueza, ó lo que es lo mismo, las que han llegado al más alto grado de su poder, predican el libre-cambio como mercancía de exportacion, y lo llevan bajo sus pabellones, presentándole como seductora teoría á la imaginacion enfermiza de los pueblos débiles, de esos pueblos que se encuentran en el mismo caso que ciertos enfermos graves, cuya imaginacion les pinta risueños horizontes de porvenir y de progreso, y que cuando tienden la mano para cogerlos, han perdido la existencia y las fuerzas vitales.

El libre-cambio no tiene para qué ser invocado en los países de Europa que tratan de arreglar sus relaciones mercantiles con los demás países del mismo

continente, donde ninguno, absolutamente ninguno existe que lo realice y lo practique. Las leyes que deberian regir el libre-cambio son hermosas, pero el realizarlas debe ser un sueño, porque para llegar á poseerlas es necesario que los países alcancen un grado de desenvolvimiento y de riqueza, en eso que es lucha de intereses ó que es asociacion y combinacion de esfuerzos humanos tal, que permita á todos entrar con dignidad y con igualdad. Marchad despacio, tened presente aquel precepto latino *festina lente*; levantáos, procurad cubrir vuestro país de todas las industrias y de todas las manufacturas que sean compatibles con sus condiciones, y haciendo esto, no solamente lograreis el engrandecimiento propio, sino que os acercareis á ese hermoso ideal.

Pues qué, sin ir fuera de nosotros, aun entre nosotros mismos, en estos mismos dias, cuando la sequía y la calamidad preocupan con razon al pueblo español, ¿podemos decir que aquellas calamidades son iguales en todas las provincias de España? ¿Es igual la calamidad allí donde no hay más riqueza que la agrícola, que en aquellas provincias en donde al lado de la huerta ó de la viña se levantan el telar y la fábrica? ¿Qué pueblo posee más riqueza? ¿Aquel que no tiene más que la agricultura, ó aquel que tiene desarrollada su industria y que ha conseguido repartir el esfuerzo humano en distintas esferas, para que, produciendo más, valga más el trabajo, y no se vean, por consecuencia, los pobres obreros en aquella situacion que aquí se nos ha pintado, de tener que pagar caro el pañuelo con que secan el sudor de su frente y el lienzo con que cubren sus desnudos hombros?

Antes de decir esto, que se puede tomar por adulacion á ciertos sentimientos, por otra parte dignos de respeto, estudiad las condiciones de la produccion, y antes de pedir que el género sea barato para el consumidor, procurad que éste tenga recursos para comprar el género, aunque sea algo más caro.

Señores, no se resuelven semejantes cuestiones de manera tan liviana, tan baladí y tan ligera. Es cosa sabida, y algunos de los oradores que me han precedido, el Sr. Baró lo ha dicho ya, es cosa sabida que llegan á gran decaimiento los pueblos exclusivamente agrícolas; y eso que no quiero ni aun poner en tela de juicio la pretension de que pueda existir un pueblo esencialmente agrícola. Cuando el capital crece, cuando el capital se desarrolla, cuando el capital puede atender y atiende á distintas industrias, cuando obedece á leyes económicas cuyo exámen no es de este sitio, pero que pueden ser recordadas como objeto de meditacion acerca del consumo y de la produccion, entonces el precio del capital baja, y así se consigue que sean Naciones más prósperas y florecientes, precisamente aquellas en donde más florecen las industrias, las manufacturas, las artes, los oficios.

¿Es, por ventura, que el pueblo español no sirve más que para arañar el suelo, y que las artes, y las industrias, y todo lo que exige fuerzas intelectuales y fuerzas de imaginacion, está vedado en esta tierra? Así, pues, son otros y más graves los problemas que hay que estudiar para resolver este asunto.

Afortunadamente el que se discute no envuelve una cuestion de libre-cambio ó de proteccion. Estamos discutiendo, ¿qué? lo dice su nombre. Un tratado, un pacto: estamos discutiendo acerca de si hemos dado más de lo que hemos recibido, ó si hemos recibido más de lo que hemos dado. La cuestion está reducida á pequeños términos, tanto más cuanto que por lo demás, á pesar de existir distintas escuelas con los nombres de libre-cambistas y de proteccionistas, aun entre nosotros, la que lleva la bandera del libre-cambio ha transigido con la realidad siempre, transigirá eternamente, transige ahora aun dentro de este Congreso con los principios fundamentales de otra escuela, porque al interés político conviene poder dar un voto favorable á ese tratado. ¿Qué es la escuela libre-cambista, no ya en la doctrina, sino en la práctica? ¿Cuáles son sus modelos y sus principios fundamentales? El principio fundamental de la escuela libre-cambista es, que toda cuestion referente á las aduanas es una cuestion de órden y de gobierno interior. No admite los tratados porque, creyendo que las industrias se desarrollan abandonándolas á sus fuerzas naturales sin imprimirles direccion ninguna, ponen en la aduana un derecho que llaman fiscal, como contribucion y como renta, no un derecho para proteger en poco ó en mucho la produccion del país. ¿Cómo ha de admitir esa escuela los tratados, si no puede dar nada como cambio, si no puede ceder la contribucion, el nérvio, la sangre y la vida del Estado?

En la práctica, esta escuela toma por modelo á la poderosa Inglaterra, la cual no tiene más que un arancel para todas las Naciones; é imitando al modelo, el año 1869, en que se enseñoreó del poder, rectificó los aranceles, y transigiendo despues con la realidad, dió á una primera rebaja, que era la satisfaccion inmediata del triunfo, un aplazamiento de seis años para disminuir en tres plazos los derechos que llamaba extraordinarios. Esperaba esa escuela entonces que con aquella reforma, á favor de la paz, á favor del alivio de los impuestos, á favor del órden con que soñaba, la industria se desarrollara en aquellos seis años en términos suficientes para poder competir con las industrias extranjeras. Desgraciadamente, ninguno de los beneficios prometidos se realizó, y en vez de paz hubo guerras civiles en la Península y en Ultramar, y en vez de alivio de impuestos subió la contribucion territorial de 12 á 21 por 100; y, en estas condiciones, el partido liberal-conservador, al advenimiento glorioso de la restauracion, resolviendo un expediente iniciado en 1874 por el actual partido dominante, suspendió la base 5.ª de la reforma de 1869.

Me conviene, antes de seguir adelante, desvanecer un error cometido muchas veces en este debate, sobre lo que significaba aquella reforma, que, enfrente de los representantes de ciertas provincias, ha sido calificada de transaccion con la industria. No, y mil veces no: aquella reforma fué una transaccion entre Ministros que andaban discordes en esa cuestion económica; fué un convenio para evitar una crísis, pero no fué de manera ninguna pacto, ni nada que se le pareciera, con los representantes de la industria. ¿Dónde pactaron? ¿Quiénes eran los representantes de la industria? ¿En qué forma se elevó á convenio aquella transaccion? No, por vuestro honor y por el de aquellas Córtes: como nosotros legislamos, legislaron nuestros antecesores, atendiendo á los intereses del país, procurando conciliarlos; pero su mandato, su voluntad fué la ley, y nuestro mandato no necesita la conformidad de nadie más que de los Representantes del país y de otro Poder que debe sancionar las leyes cuando están legalmente discutidas. Dejemos, pues, á un lado la idea de la transaccion; esa es una cuestion de familia, esa es una cuestion allá para los que compusieron en aque-

lla época el Gobierno que regía los destinos de la Nacion.

Conoceis, pues, cuál es el sistema llamado del librecambio de los hombres del 69, de quienes tan entusiasta se ha mostrado en dias anteriores el Sr. Ministro de Hacienda; entusiasmo, en mi juicio, tanto más excesivo cuanto más tardío; necesario, sin duda, para compensar el mucho tiempo en que no ha sentido S. S. tan poderoso estímulo en su alma: un arancel hecho en 1869, un arancel para todas las Naciones convenidas ó no convenidas, porque el convenio nada significa y es anterior á los principios del libre-cambio; una reforma aplazada por seis años, para que luego que rigiese viniera á alterar las columnas del arancel dejándole reducido á una sola aplicable á todo el mundo, sin distincion de tarifas, convenidas ó no convenidas. ¿No es esto? Apóstoles tiene aquí esa iglesia: yo les desafío á que contradigan la exactitud de esta demostracion.

Frente á este sistema está el sistema clara y perfectamente definido del partido liberal-conservador: el partido liberal-conservador admite los tratados, los procura, los cree beneficiosos en ciertos casos.

Cuando vino la Restauracion, habian pasado por el poder, poco despues de los reformadores del 69, algunos políticos que no debian ser tan ortodoxos en la doctrina libre-cambista, ó siéndolo, no daban tanta importancia á esto del arancel con relacion al exterior, y en unos tratados de comercio celebrados en 1870 habian comprometido íntegro el de 1869, con la esperanza que ese arancel llevaba de la rebaja de todas sus partidas en tres plazos, pasados seis años. El partido liberal-conservador entendió que á más de suspender los efectos de la base 5.ª, tenia necesidad de recobrar su libertad de accion, y celebró varios tratados para deshacer los de 1870, que tenian encadenado el arancel por entero; no se logró esto fácilmente, como el Sr. Moret suponia la otra tarde, sino con grandes dificultades y con algunos sacrificios, porque, para obtener lo más, fué menester sacrificar lo ménos, y la celebracion de los tratados con Austria-Hungría, Italia y Bélgica dejó ligado un número de partidas de nuestro arancel, si bien desligada para lo futuro la mayoría de las del mismo. ¿Qué hizo el partido liberal-conservador? Enfrente de esa política del arancel único, pidió á las Córtes en 1877 autorizacion para rectificar las valoraciones, y tuvo un arancel doble con dos tarifas, ó dos columnas, que eso es lo que significan las distinciones de *primera* y *segunda* columnas, que aunque verdad trivial, conviene repetirla, porque no todo el mundo tiene aficion á ocuparse de estos asuntos, y cuando se les habla de columnas se quedan, como yo me he quedado en cierto tiempo, completamente á oscuras.

Pidió, pues, el partido liberal-conservador autorizacion para reformar la tarifa, la reformó, y dejó la tarifa antigua al lado de la reformada; los partidarios del libre-cambio, al hacer alteraciones en la tarifa en el año de 1869, si no hubiesen escalonado la reforma, habrian pasado la esponja por la columna primera, porque ellos no admiten más que una columna. Celebróse el convenio de 1877, que es el mayor éxito obtenido por Gobierno alguno en estas materias; tan provechoso, tan importante, que ese convenio de 1877 ha sido la pesadilla del representante del Gobierno en las últimas negociaciones y el *cauchemar* del Gobierno mismo: durante toda la negociacion, cuyos detalles ha podido ver el Congreso, se ha estado pidiendo, casi por el amor de Dios, para la mejor defensa del tratado, que no fuese inferior al de 1877: ya se ha querido pintárnosle como superior; pero la verdad, como la luz, no puede ser comprimida ó encerrada entre las manos, y la verdad se ha escapado con una gran elocuencia en el dia de ayer de los labios del Sr. Albacete; voy á citar su declaracion, porque conviene á mi propósito dejar bien sentado lo que era el tratado de 1877, que al fin forma ya parte de la historia de una Administracion, y si el hecho tiene la importancia que todos le reconoceis, será uno de los mejores timbres de su gloria. Decia, pues, el Sr. Albacete, que no os debe inspirar la menor desconfianza, que es digno de toda autoridad, que se la reconocemos todos; vosotros, porque momentáneamente os favorece, nosotros, porque siendo nuestro correligionario, sabemos estimarle en lo que vale, por lo cual, lo dicho por S. S. tendrá más fuerza que si lo dijera yo solo. Decia, repito, el Sr. Albacete: «el negociador tiene el deber de exagerar la defensa de su causa; no puede hacer la causa de la otra parte, como embajador; tampoco ha tenido muy en cuenta el Sr. Conde de Toreno las distintas circunstancias en que estábamos los franceses y los españoles; nosotros procurábamos conservar las ventajas obtenidas en 1877.» Ya lo veis, Sres. Diputados, ese era el ideal, «y conseguir mayores ventajas.» (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Ese, ese segundo era el ideal.)

Tengo la seguridad de que las ocupaciones del señor Sagasta no le han permitido leer el *Extracto*, porque si le hubiera leido, á ese *ese* yo contestaria: aguarde S. S. Los franceses en cambio decian: «si España alcanzó ventajas en 1877, justo es que nosotros alcancemos ahora algo.» ¿Y ahora? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Ese era el ideal de los franceses.) Es decir que los franceses reconocen las ventajas grandes del convenio de 1877; que las reconocen hasta tal punto, que el tratado de 1882 debia ser y ha sido para ellos la revancha de las ventajas que habíamos conseguido en 1877; que si las ventajas de 1877 eran para los franceses el motivo que les obligaba á procurar una revancha en 1882, para el negociador del Gobierno de la Nacion española y para el mismo Gobierno español, el bello ideal, la satisfaccion completa de sus aspiraciones era llegar, no á obtener, sino á conservar las ventajas de aquel convenio; esta es la verdad.

De manera que ya tenemos, Sres. Diputados, dos sistemas, uno enfrente de otro: el sistema del partido libre-cambista; el sistema del partido liberal-conservador. ¿Y cuál es el sistema del Gobierno? Echarlos á perder los dos: no tener sistema alguno; y la consecuencia de no tener el Gobierno sistema en la cuestion arancelaria, ha sido haberse colocado, para tratar, en condiciones tales, que el resultado de su gestion debia ser un fracaso; y para llegar á tal fracaso, como yo tendré la honra de demostrar evidentemente en esta tarde, se ha desatendido, como ese Gobierno desatiende siempre y por hábito, yo creo que inconscientemente, obcecado por el deseo de alcanzar ciertos resultados, para llegar á ese fracaso, á esa desdicha que se llama tratado de 1882, una vez más ha puesto el Gobierno de manifiesto ante el país, ante la Europa, que cuenta con vuestro asentimiento de tal manera que no tiene que cuidarse de dar apariencias de respeto á la independencia de vuestras deliberaciones. (*Rumores.*) Esperaba á ver si se acentuaban más los rumores, pero no se acentuarán. (*Mayores rumores.*)

En efecto, tenemos que buscar en algun documen-

to la traduccion del pensamiento del Gobierno, y yo la encuentro en uno que le ha dado mucha popularidad y me refiero á la popularidad adquirida dentro de ciertos círculos y en ciertos límites, popularidad que buscaba en esos límites y en esos círculos, y que tiene tan medrado al Gobierno de S. M., que es á estas horas uno de los Gobiernos más impopulares que han regido los destinos de esta Nacion. Por eso cree dar satisfaccion al convencimiento general de la mala situacion en que se encuentra, con acusar al partido conservador-liberal de todo mal propósito y con suponer que agita la opinion y que promueve, moralmente al ménos, el quebrantamiento del órden público.

El sentido que el partido conservador, y conviene que yo afirme esto, llevó primero á la suspension de la base 5.ª, fué como provisional, y por esta razon usó de una frase modesta en el decreto, porque era aquel un momento de dictadura en que todos los poderes se encontraban reunidos en el Ministerio, de igual manera que durante la existencia del Gobierno que le habia antecedido, y del que era jefe el actual Presidente del Consejo; pero despues que el partido liberal-conservador entró en el período normal, sometiendo todos sus actos á la deliberacion de las Córtes, llevó el decreto de suspension y señaló un acto tan definitivo en esta materia, que resultó manifiesto su propósito de no volver á ocuparse jamás de la base 5.ª

Por esto celebró el tratado de 1877; por esto estableció la segunda columna del arancel, incompatible con el de 1869, que no admite más que una columna; por esto, cuando abandonó el Poder, no tenia absolutamente sobre estos asuntos más que una cosa pendiente, que era la cuestion lanera, sobre la cual estaba abierta una informacion para ver hasta qué punto se podia atender á las reclamaciones de los industriales contra la revision de las valoraciones de 1877, que, segun ellos, les perjudicaba, arruinando su industria; el Gobierno conservador estaba examinando si tenian razon estas quejas, y hasta qué punto, cuando salió del poder. ¿Es que el Ministro de Hacienda actual, que el otro dia cantó un himno de alabanza al Sr. Figuerola y se mostró adherido por la conviccion más profunda al Sr. Puigcerver, su defensor (y de paso diré que es cosa rara que defienda á este Gobierno todo el mundo ménos los suyos), es que el Sr. Ministro de Hacienda en efecto se ha convertido y ha venido á ser el continuador de los autores de la reforma de 69? Generalmente se habla mucho de la base 5.ª, y no todo el mundo sabe bien lo que es la base 5.ª y quizá tampoco el sistema á que obedece; pero yo, llevado de la desconfianza que en este partido es natural y muy provechosa, porque nos obliga á enterarnos bien de los asuntos, y además, para ver si los hechos del Ministro estaban en armonía con aquel entusiasmo que se desbordaba de sus labios, inspirado por los autores de la reforma de 1869, acudí al proyecto, que tengo aquí, de levantamiento de la suspension de la base 5.ª

Perdóneme el Sr. Ministro de Hacienda: es natural que yo tenga que dirigirle mis ataques, y acaso herir su susceptibilidad, porque los Ministros actuales son muy susceptibles; pero si pudiera servir para no dar ocasion á apasionamientos, yo enviaria ahora una gran provision de palabras lisonjeras para que se pusieran en los párrafos de mi discurso donde se encontrase un cargo acerbo, pues no quiero molestar en lo más mínimo á las personas de los Ministros, sino defender los intereses de mi país.

Quiero demostrar que nosotros conocemos vuestro sistema; que cuando traeis los proyectos de ley, los estudiamos, para que algunos que no los estudian tanto, sepan que el Gobierno actual (y bajo este punto de vista lo reclamo para mi partido y entablo si es preciso demanda formal) tiene el mismo sistema que el Gobierno anterior; con esta sola diferencia: que lo echa á perder.

¿Levantaba el Gobierno la suspension de la base 5.ª para tener una sola columna en el arancel? ¿Seguia el sistema de los autores de la reforma de 1869? ¿No presentaba el proyecto relativo á la base 5.ª para tener una segunda columna en el arancel, que es lo que nosotros habíamos obtenido por una autorizacion en 1877, sin hablar para nada de la base 5.ª? Pero esta base era el colorido liberal que el Gobierno necesitaba extender sobre el mismo procedimiento. La prueba es muy sencilla y está en el proyecto de ley sometido á vuestra deliberacion. Dice así el art. 4.º:

«El Gobierno abrirá negociaciones... (¡heregía libre-cambista!) para realizar nuevos tratados sobre la base de otorgar los derechos reducidos que resulten de la aplicacion de esta ley, solamente á las Naciones que rebajen sus actuales aranceles en beneficio de los productos y manufacturas españoles.»

Yo os aplaudo; el sentimiento de la Pátria arde ciertamente en vuestros pechos; vosotros no perteneceis á la escuela libre-cambista.

Pero no bastaba al Gobierno esta condicion, sino que por si era poco todavía, en el art. 6.º pedia facultades para recargar los productos de aquellas Naciones que perjudicaran á nuestra industria. Esto es ser más protector que lo que determina el art. 4.º La reforma de la base 5.ª se ha presentado como una esperanza que se debe mostrar á las demás Naciones para que vengan á tratar con nosotros, teniendo por nuestra parte la gran libertad de accion de poder hacernos los descontentadizos si esas Naciones no ofrecen lo suficiente para que, por nuestra parte, les ofrezcamos tambien esta segunda columna del arancel; y por si esto es poco, se pide una autorizacion para aumentar los derechos sobre los productos de las Naciones no convenidas. Señores, ¿no es esta la expresion más clara del sistema protector? Yo no sé si álguien querrá recoger la alusion; porque si álguien la recoge, tiene que declarar que, en efecto, ese Gobierno ensalza las excelencias de la base 5.ª sin saber ó sin querer saber lo que significaba para los autores de la reforma de 1869.

Pero hay más, señores, y aquí entra el alarde que el Ministerio ha hecho de la sumision de vuestras voluntades y de vuestros juicios. El Gobierno ofrece en este proyecto de ley que traduce su pensamiento arancelario, no restablecer la base 5.ª sino en un período cuyo término se reserva; y en prueba de ello, consigna en el segundo párrafo del art. 1.º lo siguiente: «El Gobierno fijará la fecha en que habrá de ponerse en vigor el cumplimiento de esta disposicion.»

Vosotros habreis creido que ha llegado ya el momento, supuesto que se ha hecho el tratado sin esperar al voto de las Córtes.

Pues aun hay más: ocupándose, en el art. 3.º, de la primera rebaja y de las sucesivas que debiera sufrir el arancel con arreglo á la base 5.ª, pone como condicion indispensable que se han de rectificar las valoraciones oyendo préviamente á la Junta consultiva de aranceles y valoraciones. Es decir que siendo

vosotros todo lo ministeriales que prudentemente se puede ser, al aprobar este proyecto ordenaríais que, para rectificar las valoraciones, fuese oida préviamente la Junta consultiva de aranceles; y, á pesar de esto, el Gobierno celebra un tratado, y, sin oir á nadie, baja los derechos y levanta por sí la suspension de la base 5.ª ¿No es verdad, Sres. Diputados, que esto es, cuando ménos una falta de respeto á la independencia de vuestras deliberaciones y de vuestros votos? ¿Es buena situacion la de un Gobierno que presenta un proyecto de ley á las Córtes, y le pone en vigor antes que las Córtes deliberen y resuelvan? En cambio, miéntras el Gobierno español procede de esta manera, es bien distinto, y conviene que os fijeis en esto, el proceder del Gobierno y de los representantes de Francia.

Aquel Gobierno habia celebrado con nosotros un convenio en 1877. (*Rumores en la mayoría.*) Está visto que la mayoría presenta una resistencia fuerte, y que el clavo de la persuasion no va á conseguir lo que deseo; representa á una situacion fugitiva, y para el caso es mejor una conciencia sometida que una conciencia convencida.

¿Cuál es la conducta del Gobierno francés? El Gobierno francés prepara y hace un arancel para tratar, es decir, un arancel en el que, despues de grandes informaciones y de estudios necesarios al objeto para que se forma, quedase bastante amplitud para que pudiera ser el punto de partida de las negociaciones, y en el cual hubiese facilidad de abandonar aquellos derechos que pudieran servir para conseguir las ventajas que se propusiera el Gobierno. En este punto son notables las palabras de los Diputados que dieron en la Cámara francesa dictámen sobre las tarifas de aduanas, y que, por referirse á cuanto llevo expuesto, me voy á permitir leer, para que comprendais por qué yo tengo todavía la esperanza de que podamos emular á aquellos dignos representantes de su país.

«Los miembros de la Comision que por su atrevimiento ó por otras circunstancias se inclinaban con más empeño del lado de la libertad comercial, y que para distinguirlos de sus colegas más reservados ó más tímidos podríamos llamar libre-cambistas, se encuentran muy lejos de pedir la abolicion de los derechos de aduana. Creian, por el contrario, que era preciso tomar como base el exámen de las tarifas, el estado comparativo en Francia y el extranjero de los medios generales de produccion, de las condiciones del trabajo, de la situacion particular de cada industria. La mayoría afirmaba, por otra parte, que no era preciso abrir nuestras puertas á los que nos cierran las suyas.»

Siguen dando cuenta del dictámen, y vienen á formular su pensamiento en estas frases, que contrastan ciertamente con el vacío en que estamos con relacion á las medidas tomadas por nuestro Gobierno para colocarse en condiciones de tratar:

«Pero para que un Gobierno pueda negociar tratados de comercio en buenas condiciones, es preciso que haya un punto de partida y una base bien sólida; *un apoyo y una defensa* en una tarifa general sabiamente combinada. Por lo tanto, *es preciso de toda necesidad* que las tarifas precedan á los tratados, y no que los tratados precedan á las tarifas.»

Nosotros tenemos indudablemente por más patriótico el haber hecho lo contrario; es decir, que entramos á tratar: Francia sabiendo lo que iba á hacer, armada de todas armas; España sin preparacion de ninguna clase. España fué á tratar en las condiciones que han revelado aquí los discursos del señor presidente de la Comision y de alguno de los Ministros; condiciones que, si hubieran sido conocidas préviamente, lo tengo por seguro, habrian sido bastantes para que las Cámaras y el país hubiesen dado un voto de incapacidad para negociar y tratar á los que así procedian. Pues ¿no se nos dice todavía que era necesario el tratado á todo trance, para que no sufriera perturbacion el comercio de los vinos, porque no habia otro remedio sino terminarle para que no se perjudicara el crédito de este Gobierno? ¿En qué quedamos? ¿Podemos discutir esta cuestion, podemos votar en ella libremente, ó nos encontramos bajo la presion mal entendida, y por mal entendida no patriótica, de uno que se ha visto obligado á celebrar un tratado para el cual no ha ido á tratar, sino que ha ido á someterse?

Esto es indudable; con pena, con lágrimas del corazon lo declaro; yo envidio la habilidad de los representantes del Gobierno francés, que supieron leer en los representantes del Gobierno español que éste no iba allí á defenderse, sino que iba maniatado, sino que iba á entregarse, sino que iba á que le dieran una limosna, cualquier cosa, con tal de salvar la cuestion de los vinos, que despues de todo no ha salvado.

Señores Diputados, voy á examinar el tratado ligeramente; despues del exámen minucioso é incontestado de mi amigo el Sr. Conde de Toreno, parece inútil cualquier argumentacion encaminada á este fin. Lo primero que sucede cuando se pretende estudiar el proyecto de ley, es que se tropieza con las consecuencias del sistema que sigue este Gobierno; por lo cual es preciso que aclaremos bien un punto importante, para evitar á los productores españoles los desengaños tristísimos que tendrian si dieran fé á las palabras que el Sr. Ministro de Estado ha puesto en el preámbulo del proyecto de ley que se discute; porque si los productores nacionales creyeran lo que les dice el Sr. Ministro de Estado en este preámbulo, si creyeran que han obtenido ventajas para las naranjas, además de los vinos, y para otras producciones, se encontrarían en las aduanas francesas con que en unos artículos tendrian que pagar lo mismo que antes, y que para otros los derechos serian más onerosos, con lo que se les habria creado una situacion difícil. ¿Por qué? Porque aquí se sigue, como he dicho, el sistema general de este Gobierno; un proyecto de ley proteccionista viene cubierto con el trage liberal de la base 5.ª, cuando la base 5.ª es un accesorio, una cosa que para el caso nada significa.

En este tratado de comercio, á fin de compararle con el convenio hecho por otro partido, se habla de supuestas ventajas no obtenidas, y no se sigue el procedimiento que el Ministro de Comercio de Francia ha adoptado para presentarle á las Cámaras, en debido respeto á la Representacion nacional. Allí el Ministro dice á las Cámaras: «vivíamos con España bajo este régimen, bajo el régimen del convenio de 1877, y hemos obtenido tales ó cuales ventajas.» ¿Qué hace nuestro Ministro? No habla del régimen en que vivimos, y dice al país: «hemos obtenido ventajas para esto y para lo otro y para los vinos; hemos hecho una convencion beneficiosa.» Aquí falta algo para no inducir á engaño al país; y este algo que falta, que no explica el preámbulo del Sr. Ministro, y respecto de lo cual la Comision no se ha tomado el trabajo de escribir cuatro líneas, es la relacion de los perjuicios y las ventajas con un estado determinado. Es menester establecer el

punto de comparacion. Yo creo que con relacion al arancel general francés, en el tratado que discutimos hay algunas ventajas; pero con relacion al estado presente, á lo que ha regido, á lo que rige hasta el 16 de Mayo, no hay ventaja alguna.

Es decir, para que las gentes no padezcan engaño, porque al engaño por esta omision son inducidos; es decir, Sres. Diputados, que sobre lo que poseemos hoy, sobre los derechos que pagan hoy los productos de nuestra industria, ó de nuestra tierra, á su ingreso en Francia, no hemos obtenido ninguna ventaja, más que en el anís, en las algarrobas y en los higos, que no pagaban nada, porque tenian 30 céntimos, y eso ni era derecho protector, ni derecho de balanza, ni de nada; y los vinos se han perjudicado, como luego expondré. De manera, Sres. Diputados, que para que el país lo sepa, es menester repetir que las ventajas que venia disfrutando la Nacion española desde 1877, se han mermado considerablemente, que no queda en pié casi ninguna de ellas. ¿Es que el Gobierno no ha podido obtener más porque el Gobierno francés se ha negado á conceder más? Por esto no mereceria ciertamente el nuestro un voto de censura; se hace lo que se puede, y despues se dice al país patrióticamente la verdad. Pero sí es digno de censura pretender mistificar una cuestion de esta naturaleza, y decir al país que se han conseguido ventajas, cuando despues va á tocar el desengaño y á sufrir los perjuicios. De esta manera, esa política que en todas partes aparece lo mismo, ofreciendo halagadoras y risueñas esperanzas y cumpliendo con crueles y amargos desengaños, perturba el órden del país y va aumentando tambien el peligro de que despues me he de ocupar. No; sabedlo y que lo sepa todo el mundo. El Gobierno francés ha estudiado lo que el Gobierno español no ha querido estudiar; el Gobierno francés ha sacado del régimen convencional una porcion de artículos, los más importantes precisamente de nuestra agricultura.

Es conveniente que se fijen en esto los que dicen que este tratado favorece á la agricultura, solo porque beneficia á un producto determinado; por este solo triunfo del Gobierno francés sobre aquellos artículos respecto de los cuales ha dicho que no trataria, nuestra situacion se ha perjudicado, y estará perjudicada desde el 12 de Mayo en adelante; porque segun el convenio de 1877, estábamos en posesion de una tarifa convenida, y esa posesion está interrumpida en todas las materias que han sido excluidas del tratado.

Pero además, y esta ya es culpa del Gobierno, pero además el daño se manifiesta en aquello que ha sido materia de la negociacion, y por este daño, por esta alteracion de las partidas del arancel anejas al tratado, es por lo que el Gobierno merece las más fuertes y las más incesantes censuras. Dentro de esas tarifas, lo repito, lo han repetido ya todos los oradores, no ha habido más ventajas que las obtenidas por los higos, el anís y los vinos; un postre y una copa. (*Risas.*)

Se han incluido en el tratado, como el Sr. Conde de Toreno ha demostrado, artículos que en el arancel general francés no tenian derechos, y de esos se han incluido 62, segun me parece. A esto ha contestado el señor presidente de la Comision que no lo teníamos por título oneroso, porque habia tenido la rara prevision (y llamo la atencion del Congreso sobre esta prevision) de incluir en la tarifa aneja los artículos declarados libres en el arancel general francés, para consolidar esas franqvicias por los diez años del tratado.

Señores Diputados, ¡qué prevision tan extraña la del Gobierno y la de sus representantes! Han querido consolidar por diez años las franquicias que venian disfrutando esos artículos desde el año 1815, y que acaban de ser confirmadas en la revision del arancel francés!

¡Ah! ¡qué leccion hemos dado á los franceses en este caso! Aquí sí que hemos cazado largo. ¿Qué importaba que Francia nos diese lo que todo el mundo tiene, lo que ya teníamos nosotros? Ese era interés de Francia y no nuestro; ese es el interés de Francia, demostrado en el trascurso de todo este siglo, y ahora en el exámen detenido y minucioso hecho recientemente en su arancel para disponerse el tratado. ¿Qué necesidad teníamos de semejante revision? Es decir que este tratado nuestro contiene en la tarifa *B* todo lo que interesa á Francia, y en la tarifa *A* todo lo que á Francia conviene, porque nos han regalado, con objeto de consolidarlo por diez años, lo que en Francia tienen todos los países. Pudiera, que tambien los tengo aquí, presentar algunos estados; pero yo creo que de números está el Congreso satisfecho y le bastan las afirmaciones; en caso preciso, si la rectificacion lo exigiera, yo daria los datos ó los estados para que se insertaran en el *Diario de Sesiones*.

Quedan, pues, reducidas todas las ventajas obtenidas á los vinos.

Ante todo, yo, Sres. Diputados, no sé qué ley moral puede ser invocada para sacrificar los intereses menores, ó los intereses en menor desarrollo, á un artículo y á un interés solo, porque goza y disfruta de la preponderancia en el comercio exterior. Comprendo que se busquen compensaciones y ventajas, pero sin llegar á matar ni llegar á la destruccion de esos otros intereses, suponiendo que la ventaja fuera tan evidente é indudable. (*Bien, muy bien, en la minoría conservadora.*)

La seda, que en otro tiempo ha constituido la gloria de nuestra industria; la cerámica, la industria manufacturera de lanas y de tejidos, todo, todos esos intereses lastimados solo para procurar que continúe la exportacion de los vinos.

Y á propósito de la seda debo decir que, en dia no lejano, se levantó en este sitio un orador muy elocuente, que no es de la mayoría, aunque es el único á quien la mayoría aplaude, que no es de la mayoría, pero que se ha levantado á cantar algunos *alegros* en las tristezas de estas sesiones y que generalmente no concurre á ellas. Hablaba S. S. de la valentía, de la generosidad con que los industriales sederos de Valencia pedian el libre-cambio. ¡Qué argumento! Pero es el caso, Sres. Diputados, que despues de oido ese discurso habreis recibido como yo una exposicion de aquellos industriales cuyo ejemplo presentaba ese hombre ilustre como digno de ser imitado, y habreis visto que contiene un lamento continuado, y que aquellos industriales piden el libre-cambio por pesimismo, por desesperacion. No leo ese documento porque todos le teneis como yo; si fuese necesario le leeria. «Tristemente, empieza esa exposicion, impresionada por el tratado franco-español;» sigue con análogas quejas, y en otro párrafo, añade: «Despues de tantas desdichas no nos faltaba más que la seguridad de que el tratado ha de ser votado.» Ese es el entusiasmo, esa es la valentía de aquellos industriales, que segun ese ilustre orador, piden el libre-cambio; ese es el ejemplo que ofrecia como digno de ser imitado por todos los demás productores.

Yo tengo por seguro que en esta ocasion, como siempre, mis palabras están en armonía con mis sentimientos y que no sale de mis labios una alusion que no sea lisonjera para S. S.; lo único que me entristece es que S. S. incline á ese Gobierno al mal, cuando tengo la seguridad de que sabria conducirle al bien; así como siento que aplaudiéndole tanto la mayoría, no la dé estos desahogos más á menudo.

Por lo que se refiere á las ventajas tan decantadas de los vinos, no voy á entrar en grandes argumentaciones, porque tendria que repetir lo que ya se ha dicho hasta la saciedad sin que haya merecido una concluyente contestacion.

En efecto, Sres. Diputados, en la cuestion de los vinos, como en todo, el tratado de comercio encierra un perjuicio notorio y evidente. ¿Qué sucedia con los vinos antes de 1877? Esos 2 francos, por los cuales, segun decia el Sr. Albacete, lo hubiera dado todo, son una pequeñez, son una miseria, son un factor insignificante para la exportacion. ¿Creeis, por ventura, que el mayor ó menor consumo ó el pedido mayor ó menor de nuestros vinos por los franceses obedece á la importancia de sus derechos de introduccion? Nosotros nos hallábamos en Francia en una situacion de desigualdad, respecto á los vinos, con Italia y con Portugal. Estas Naciones estaban sujetas á un régimen convencional, que era de 0'30, y que despues por la revision de los aranceles se elevó á 3'50. Nosotros obtuvimos por medio del tratado de 1877 los 3'50 sin escala alcohólica. ¿Qué era lo importante? ¿Eran los 4, los 3 ó los 2 francos? ¿Qué era lo que habíamos obtenido? Porque nadie me dirá que si el derecho hubiera sido menor, hubiera habido en Francia mayor importacion de nuestros vinos.

Lo que obtuvimos en 1877 fué la igualdad con Italia y con Portugal, y dada esa igualdad, nada nos importaba un franco más que un franco ménos; porque el consumo se determina por la necesidad, ó por la falta de las cosechas, ó por la mayor exportacion de los vinos elaborados, ó por lo que quiera que sea. De manera que lo único que habia que obtener, y se obtuvo, era la igualdad con Italia y con Portugal. ¿Y qué ha sucedido con el actual tratado? Que hemos perdido esa igualdad por esa ventaja de los 2 francos, puesto que la escala alcohólica es un sistema que por su misma índole favorece á aquella Nacion cuyos vinos por la naturaleza tienen ménos alcohol. Es así que los vinos italianos tienen ménos alcohol que los vinos españoles; luego la igualdad que existia se ha roto, porque la escala alcohólica favorece hoy á la produccion de Italia. Nada importa que el derecho sea de 2 francos, ni de 3, ni de 20: lo que importa es la cuestion de igualdad ó de desigualdad. Teníamos la igualdad y la hemos perdido. ¿Es que por ventura toda la cuestion que se agita, todos los clamores que se elevan sobre esa cuestion, ya trivial y de todo el mundo conocida, ó á lo ménos por todo el mundo invocada, de la escala alcohólica de Inglaterra, tiene otra significacion ni produce otro daño? ¿Es que Inglaterra ha establecido para nosotros en sus aranceles una desigualdad irritante, imponiéndonos distintos derechos que á las demás Naciones? No: Inglaterra no tiene más que un arancel, y ese arancel sirve para todas las Naciones. Cuando en 1860 celebró su tratado con Francia, Francia obtuvo que en el arancel inglés se estableciera la escala alcohólica, escala que es igual para todo el mundo, pero que constituye un perjuicio para España y un beneficio para Francia, porque los vinos franceses no tienen el alcohol que tienen los nuestros.

La escala alcohólica que hemos ido á reconocer en 1882 á Francia, es la ruptura de la igualdad en que vivíamos, merced á las grandes ventajas obtenidas por el convenio del 77; es la desigualdad bajo apariencias de igualdad, introducida en nuestras relaciones con esa Potencia; es el favor para Italia y el daño para España. Hé ahí la decantada ventaja que determina este tratado; hé ahí la verdadera significacion de aquellos 2 francos, por los cuales el Sr. Albacete hubiera hecho no sé qué sacrificios. ¿Qué importaba la barrera ni la cantidad de francos que habíamos de pagar? Lo que importaba era la igualdad de derechos con las Naciones productoras de vinos; porque en último resultado, si hay que llevar á Francia nuestros vinos por la escasez de cosechas de aquella Nacion, lo mismo habremos de llevarlos, sea cual fuere el derecho.

Despues de esta concesion, que no sé cómo calificar, porque en todas partes se ve la desproporcion, la desigualdad, lo irritante de vuestra debilidad y de vuestras concesiones, ¿para qué he de ocuparme en examinar si hemos conseguido lo que en 1877 rehusamos, esto es, la reciprocidad con los vinos franceses? Esta reciprocidad no ha sido concedida por Italia ni por Portugal en sus respectivos tratados, como manifestó el Sr. Conde de Toreno. Para los vinos franceses conservan derechos desiguales. Nosotros, más generosos, verdaderos desfacedores de entuertos, llenos de ridícula hidalguía y de abandono de nuestros intereses, lo hemos tirado todo por la ventana, para que pudiera llegar un dia de plácemes mútuos y de mútuas felicitaciones entre los negociadores del tratado. Hemos perdido la igualdad en el derecho con Italia y con Portugal, al introducir la escala alcohólica, que es una base de desigualdad, y hemos perdido la igualdad dando á los vinos franceses la reciprocidad que Italia y Portugal no les conceden; es decir, hemos hecho cuanto era posible hacer en pró de Francia; le hemos abierto un camino fácil para que sus vinos puedan desterrar del mercado interior á los nuestros, los cuales tomará Francia cuando no le baste su cosecha y cuando no le baste la cosecha de Italia, que resulta más favorecida que nosotros por la escala alcohólica.

Por este camino, de esa manera, con propósitos de esa naturaleza, llegaremos á hacer de nuestra Nacion un país de mendigos, porque aquí no se trata más que de procurar que el consumidor compre barato.

No, señores; es preciso procurar que haya muchos productores, que la tierra valga mucho, que el trabajo valga mucho; porque cuando la tierra y el trabajo valgan mucho, ¿qué nos importa el precio del consumo? Parece que asienten á lo que digo, el Sr. Ministro de la Gobernacion y el Sr. Puigcerver... ¡Ya lo decia yo! Me habia equivocado, y experimento ahora gran sorpresa. ¡Cuidado que este principio tiene filiacion proteccionista!

Señores Diputados, yo no sé, aunque tampoco lo discuto, cómo entienden SS. SS. y el Gobierno de S. M. el respeto que se debe á los intereses públicos. Me parece que el mayor enemigo de los Gobiernos y de los partidos es el orgullo, que no quiere reconocer jamás el error y que se erige en infalible. Digo esto á propósito de la actitud que el Gobierno ha tomado y de los medios de que se vale para hacer prosperar este tratado. En este punto se presenta esta primera cuestion: ¿son las Córtes libres, verdaderamente libres, sin

admitir más estímulos sobre su conviccion que los estímulos del amor al bien público, para resolver esta cuestion? ¿Seria posible, sin infraccion de toda ley moral, sin olvido del más vulgar patriotismo, que en ninguna forma, ni pública ni privada, el Gobierno dejara conocer en asuntos de esta naturaleza cuál es su empeño por hacerla triunfar? ¡Ah! ¿Tan seguros estais de vuestra infalibilidad? Mucho parecia estarlo ciertamente mi amigo el señor presidente de la Comision, que ayer acababa su discurso elocuentísimo afirmando bajo su palabra que el tratado seria beneficioso. ¿Tan seguros estais? Si bajo su palabra lo asegura el señor Albacete... (*El Sr. Albacete hace signos afirmativos.*) Esperaba la señal de asentimiento. Pues bien, yo admiro la conviccion de S. S. (*El Sr. Albacete*: Como yo la contraria que tiene S. S.; vamos de conviccion á conviccion.) Pero aunque de conviccion á conviccion vayamos, nuestras convicciones no se afirman bajo palabra de honor. (*El Sr. Albacete*: Yo no he hablado de palabra de honor.) No presento yo mis convicciones en esa forma: las discuto.

Pues qué; cuando hay intereses lastimados de tanta cuantía, que debieran llamar la atencion y preocupar el ánimo del Gobierno, como hoy preocupan á la opinion pública, ¿no temeis que podeis equivocaros, que el tratado traiga irreparables daños y que el remordimiento amargue el resto de vuestra vida? ¿No valia la pena, despues de exponer vuestra conviccion, de que dejáseis que cada cual formara la suya sin espíritu de partido? ¿No era mejor no haber procurado ejercer presion en el ánimo del Diputado por todos los medios de discusion que el Gobierno y la Comision han puesto en práctica? ¿Qué digo, por todos los medios de discusion? Llegaré más adelante, pero pronto, á ocuparme en la presion ejercida por el Gobierno en esta materia. Por ahora, de mí sé decir que teniendo las ideas que he tenido la honra de exponer, hubiera preferido el restablecimiento puro y simple de la base 5.ª, dejando el camino libre y expedito para reparar el error cuando sus consecuencias se tocaran, pero no ligándose jamás con pactos externos tan funestos como indisolubles dentro de un plazo prudente.

He oido, como una heregía, á un indivíduo de la Comision, despues de contradecir el deseo patriótico del Gobierno, revelado en el expediente de la negociacion, luz tímida en verdad, pero luz al cabo, aunque no tardará en extinguirse; he oido, como una heregía nacional, á un indivíduo de la Comision decir que si el Gobierno francés no hubiera pedido los diez años para el tratado, debíamos haberlos pedido nosotros, para que si venian otros pártidos se encontraran maniatados. ¿Es este vuestro patriotismo? ¿Son razones de patriotismo las que aconsejan como petrificar la opinion propia en medio de los ayes y de los lamentos de tantos intereses lastimados? ¿Qué han podido decir los dignos y honradísimos representantes de esas provincias, que han ocupado por algunas tardes nuestra atencion; qué han podido decir más patriótico y más noble que aquello que expresaba la proposicion apoyada elocuentemente por el Sr. Balaguer? El Sr. Balaguer decia: «Sois los más; no quereis atender nuestras reclamaciones y nuestras quejas; vais por un camino de perdicion para la Pátria; la Pátria es el lazo comun; dispuestos estamos á sacrificarnos por ella, á aplicarnos los rigores del tratado; pero dejad abierta la puerta para que si nuestras quejas son justas, si os convenceis de los daños que vais á ocasionar, podais retroceder, y no tengais que retroceder con el alma partida de dolor, y no tengais que dejar hundirse á la Pátria en la ruina y en la desolacion por no haber querido acceder á una concesion patriótica.»

¡Ah! ¿Es que de acceder á esa concesion, el tratado no seria tratado? ¿Es que los franceses lo han exigido, ó es que hay una forma más perfecta para hablar de los intereses españoles? ¿Es acaso que hemos llegado á la vergüenza de no poder dar oidos á las quejas de esos sagrados intereses, de no sernos lícito escuchar su lamento dolorido, porque los intereses franceses no dejan hablar sobre este punto? Entonces, ¿para qué traeis ese tratado? Si aconteciera que por defender la honra nacional, por no pasar por las horcas caudinas que nos imponen los intereses de Francia, tuvieran que sufrir perjuicios nuestro comercio ó nuestra exportacion de vinos, yo sé que nuestros productores harian los mayores sacrificios por sostener el honor de la bandera de España y la dignidad del nombre de la Pátria, y soportarian valientemente los daños que pudieran venir porque el tratado no se ratificara, convirtiendo en tranquilidad la inquietud de sus compatriotas, y de esta suerte y en tal actitud esperarian á que de la misma manera que ocurrió en 1877 (no por arte extraordinario y que no esté en manos de cualquier Gobierno ejercer, que lo único que hay que saber es ejercerlo hábilmente) Francia, por su propio interés, solo por obtener la segunda columna combinada del arancel, aquella que disfrutaban Italia y Bélgica, Francia, repito, temerosa de que nuestro mercado pudiera ser para otras Naciones, nos concediera, como entonces, grandes ventajas; nos diera, como entonces nos dió, toda la tarifa combinada y mejores condiciones para nuestros vinos.

Esperemos abroquelados en nuestros aranceles, esperemos que el interés rinda á Francia, y no nos apresuremos á rendirnos nosotros por favorecer una sola produccion, levantando un trono á la exportacion de nuestros vinos sobre los cadáveres de todas las industrias y de todas las manufacturas. Si esto no se hace, es imposible determinar si ese tratado nos conviene ó nos perjudica; porque si las quejas se pierden en el vacío y si se estrellan contra la obstinacion en el error, ¿no temeis que el país pueda maldecir el régimen constitucional y la organizacion de estos partidos, convertidos en verdaderas máquinas de guerra, al ver que sacrificais el interés más eminente á la conservacion del poder, cuyas concupiscencias inspiraron á un Ministro pocos dias hace, para decir, atribuyéndonos intenciones que no caben en pechos levantados, que de vuestra union puede nacer la desesperacion del partido conservador? ¿Qué sucederia, se dice con misterio, si no se ratificara ese tratado? Pues no sucederia nada. Se volveria á tratar. Pues qué, ¿no ha roto Francia un tratado concertado con Italia, despues de haber sido aprobado por las Cámaras de este país? Pues qué, los Países Bajos ¿no han negado la ratificacion á un tratado hecho con esa misma poderosa Francia? ¿Y se ha perturbado algun interés, ha ocurrido alguna cosa grave? Nada: se vuelve á tratar; y en último resultado, si sobreviene algun daño á la Nacion que no ratifica un tratado convenido, lo soporta con enérgico decoro, porque para eso lleva el nombre de Nacion; y si se ve obligada á defender y conservar su dignidad, para eso se acude á los sentimientos de la Pátria.

A los catalanes, de quienes se ha querido suponer que hacen su juego, el juego de las industrias lasti-

madas, sin duda porque aquellas provincias están más adelantadas en ellas, no porque sea el único suelo donde la industria y la manufactura existen; á los catalanes los habeis dejado combatir este tratado y habeis tenido que combatirlo en la forma y manera que habeis visto, pues ya habeis visto qué declaraciones ha sido necesario que opongan nuestros amigos al terminar sus discursos. ¿O es que los catalanes, nuestros conciudadanos, nuestros hermanos, los que con nosotros pagan y con nosotros contribuyen, los que tienen participacion igual en nuestras glorias y en nuestras desventuras, no tienen intereses que deben ser preferidos y antepuestos á los intereses de Francia, cuando los intereses españoles que suponeis opuestos no se han manifestado de ninguna manera en parte alguna? Durante los seis años de mando del partido conservador, en que estuvo suspensa la base 5.ª, ¿quién de vosotros pidió su restablecimiento? Nadie: la base 5.ª está en suspenso con el asentimiento y con el aplauso del país, y no hay seguramente intereses lastimados con su suspension, cuando esos intereses no se quejaron entonces ni hoy se quejan.

Pero ahora mismo, ¿nada os enseña esa demanda oficial de exposiciones para que se apruebe el tratado, y nada os dicen los ejemplos que os dan los ciudadanos, á pesar de haber llegado un gobernador hasta atentar á la seguridad individual de una persona respetable y disolver una Sociedad Económica porque no se ha prestado á exponer ante la Representacion nacional á favor del tratado? ¿No os dice nada que en aquellas otras juntas de agricultores que fueron convocadas oficialmente para pedir que se votara el tratado como favorable á los intereses de la agricultura, se obtuviera en pró de ese tratado el mayor número de votos, en efecto, pero votos de los empleados, los votos de un registrador y de un veterinario, en contra de aquellos que representaban á la propiedad y á la industria? Decidme: ¿no significa cosa alguna que los representantes de las provincias de Cataluña, no todas por igual manufactureras, de esas provincias que tienen tambien en la agricultura una gran parte de su riqueza y de su poder, sabiendo que la mayor proteccion que la agricultura puede recibir es la que le da el desarrollo de la industria y de las manufacturas, se asocien tambien á los industriales para pediros de todas las maneras posibles que no voteis ese tratado? Pero todas las pretensiones os encuentran sordos.

Yo no sé, yo no he podido adivinar qué ha movido al Gobierno para que un dia antes de caer un Ministerio en la vecina República haya dicho al negociador: «á toda costa el tratado,» para que venga aquí despues y no discuta, pero sí le mortifique el que los Representantes del país discutan, hasta tal punto que llega al fin un momento en que tambien nos dice: «hoy á toda costa el tratado.» ¿Qué interés tan poderoso teneis? ¡Ah! Habeis hablado un dia con energía para reprimir la manifestacion de un pueblo contristado, y habeis encontrado ocasion, que es cosa que vosotros encontrais con facilidad, para acusar al partido conservador de demagogo y de agitador del órden público. ¡Ah! Es verdad que ha habido quienes os han auxiliado, y ¡cosa nunca vista en la Cámara española! quienes se han convertido en voluntarios acusadores de un partido porque este partido defiende los intereses de su Pátria, tal como él cree que los debe defender. Si vosotros dejáseis de ver por todas partes á la agrupacion liberal-conservadora; si os ocupárais de lo que más os interesa, no habria lugar á semejantes errores. ¿No sabeis que contrastando nuestra conducta con la vuestra, jamás hablamos de cataclismos y de revoluciones? ¿No sabeis que si alguna vez hay que prever males, tenemos el patriotismo de hablar siempre sin embozo, sin ambigüedades y sin dudas? ¿No decimos que nos liga á vosotros lo que no podemos romper, ni romperemos jamás, que es el amor y la adhesion á las instituciones?

Las palabras dichas aquí son advertencias; pero vamos embarcados en el mismo buque y vais á estrellarlo; ¿quereis impedirnos que digamos que varieis el rumbo, cuando sabemos y cuando declaramos que con vosotros moriremos, no por amor á vuestros errores, sino porque hay algo que nos liga indisolublemente? ¿No nos permitís que hablemos el lenguaje franco de la verdad y que expongamos ante vuestros ojos los males de la Pátria? Si tuviérais el espíritu de moderacion que os falta, pondríais empeño en conocer el movimiento de la opinion pública; no os ensoberbeceríais queriendo atarla á vuestro carro, y quizá, si os hiciérais superiores á los aplausos de vuestros amigos, nos tendríais gratitud y reconocimiento por la oposicion patriótica que os hacemos y porque os advertimos los peligros que correis. ¿Creeis que nos mueve el deseo del poder? Esa ambicion no ha existido en estos bancos. Nosotros recibimos el poder como se recibe una carga pesada; lo hemos ejercido demasiado tiempo; hemos sufrido demasiado tiempo las amarguras y las responsabilidades del poder, para que deseemos volver á soportarlas.

Pero ¿quién puede ahora desear el poder? ¿Sabeis el cuadro que nos ofrece el porvenir? Por medio del tratado dejais sujetas las tarifas arancelarias, para que el Gobierno que os suceda no las pueda alterar; por la conversion de la deuda dejais hipotecados los productos de la contribucion, y ya no habrá deuda pública, como no habrá crédito, porque la habreis convertido toda en deuda privilegiada; habeis elevado el impuesto á los límites de la confiscacion; ahí están los contribuyentes que claman, que muestran su dolor por manera inusitada; los industriales cierran sus talleres, y los comerciantes sus tiendas, para abrirlas despues como en protesta muda y silenciosa. ¿Qué han de hacer para abriros los ojos y para que mediteis en su situacion? En la contribucion territorial anunciais un beneficio y dais un desengaño; en el enredo de vuestra administracion, repartís el impuesto en una provincia ó en otra, como se os antoja, y cuando se levanta el clamor público y se manifiesta la imposibilidad de mantener el absurdo, deshaceis lo hecho, como en Búrgos y en Múrcia. ¿Qué interés representais? Ni la industria ni la propiedad.

Con los consumos, no sabeis si marchar adelante ó retroceder, y ya estamos en el segundo trimestre de este medio año económico. ¿Qué porvenir ofreceis para que algun partido desee vuestra herencia? Habeis vivido holgadamente, tranquilos y satisfechos, atribuyendo á vuestro propio mérito los ahorros de la Administracion liberal-conservadora; ella os dejó crédito, órden asegurado, bienestar en el país. Cuando habeis gastado los ahorros y cuando empezais á querer sosteneros con vuestras propias fuerzas, por todas partes cunden los clamores, las quejas, los lamentos. Os habeis quedado sin representacion alguna. ¿Qué interés teneis á vuestro lado? El de las clases pasivas. Y un Gobierno representativo que únicamente ha podido ganar este

apoyo en el país, ¿entendeis, liberales de todas las escuelas, que puede vivir, que puede sostenerse en pugna con todo el país contribuyente?

Yo lamento las desdichas de mi Pátria, pero yo digo que cuando se pide al contribuyente lo que no puede pagar, es inútil que se decida á entregar su propiedad, porque no es posible que se establezca la esclavitud en nuestro suelo para que el Gobierno triunfe y viva.

Cuando lleguen esas situaciones inverosímiles, y ellas serán el resultado cierto de vuestra política, ¿qué vais á ofrecer al país? ¡Ah! ya lo sé: ofrecereis la adhesion de las clases pasivas, ofrecereis los servicios hechos á las instituciones por el Sr. Castelar, que vosotros entendeis que los hace porque calla; ofrecereis otras benevolencias; pero ¿qué importa todo esto? Estais separados de la opinion pública; por encima de vosotros el país nos aclama y nos aplaude, porque ejercemos aquí un ministerio más alto, más codiciado, que abandonaremos con sentimiento y con pena el dia en que debamos abandonarlo; nosotros somos aquí los ministros de la opinion pública que piden sin cesar el cumplimiento de las leyes y la proteccion de los intereses nacionales. (*Aplausos prolongados.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El Sr. Lopez Puigcerver tiene la palabra en pró.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Señores Diputados, hay deberes penosos de cumplir, y el que cumplo en este momento es de esa clase. Tengo que contestar, yo el último de los indivíduos de la Comision y del Congreso, á uno de los hombres más avezados á las luchas parlamentarias y de más grande elocuencia. Sirva esta circunstancia para recomendarme á la benevolencia que no me ha negado otras veces la Cámara.

El discurso del Sr. Romero Robledo ha tenido dos partes principales: una de ellas, quizás la menor, se ha reducido á examinar el tratado y hacer contra él graves impugnaciones; la otra se reduce á consideraciones políticas, á ataques al Gobierno que yo entiendo que la Comision no debe contestar, y que nunca seria el encargado de la respuesta el indivíduo que en este momento tiene la honra de dirigirse á la Cámara, aunque solo fuese por evitar que el Sr. Romero Robledo afirme que las defensas políticas nacen de ciertas y determinadas personas, lo cual, despues de todo, únicamente demostraria que al actual Gobierno le defienden hasta los que no están con él, diferenciándose en esto de otros Gobiernos que no han encontrado á veces defensa ni aun en los que estaban sentados á su lado.

Respecto á nuestra posicion política, yo no la he de aclarar; aquí suenan aún las elocuentes palabras del jefe de nuestra fraccion, que explicó claramente cuáles eran los móviles y motivos que nos obligaban á dar toda nuestra benevolencia al actual Gobierno. Nosotros la damos enfrente de una política que representaba tendencias funestísimas y que practicábais vosotros los que nos criticais; y la damos con el convencimiento profundo de que este Gobierno ha de cumplir las promesas que ha contraido en la oposicion, y que por lo tanto hemos de avanzar en el camino de la libertad, que es nuestro ideal y nuestro deseo.

Y dichas estas palabras por vía de introduccion, voy á examinar la crítica que al tratado ha hecho el Sr. Romero Robledo, y voy á examinarla sin grandes retóricas, que yo no puedo usarlas porque no soy elocuente, y que si pudiera trataria de evitar, porque busco vuestro conocimiento y no vuestro entusiasmo, y porque quiero llevar á vuestro ánimo la idea de que el tratado es útil y que lo voteis, no movidos por la elocuencia, sino llevados por la fuerza de la argumentacion. Yo entiendo que en estos asuntos debe tratarse con lisura y llaneza el objeto del debate, esto es, si el tratado es conveniente ó perjudicial. Si creeis que es perjudicial, no lo voteis; pero yo, despues de los discursos del Sr. Conde de Toreno, del Sr. Romero Robledo y de todos los demás que han hablado en contra, y al ver que nada importante han dicho, creo que todos estareis convencidos de que es convenientísimo á los intereses del país.

La cuestion que debatimos no es cuestion de partido, no es cuestion de libre-cambio, no es cuestion de escuela; es cuestion de Pátria, y el Gobierno desde el primer momento lo entendió así, y por eso, si os fijais en quién ha hecho el tratado, vereis que no ha habido para la eleccion de los indivíduos ningun exclusivismo de partido. ¿Quién era embajador en París? El Duque de Fernan-Nuñez, fusionista. ¿Quién era el presidente de la Comision? El Sr. Albacete, conservador. ¿Quién era el que compartia con el Sr. Albacete la difícil tarea de discutir con los comisarios franceses? Un hombre de inteligencia nada vulgar y de gran competencia, el Sr. Prieto y Caules, radical. Es decir que hombres del partido fusionista, del conservador y del radical estaban unidos para hacer este tratado, sin distincion entre ellos por cuestiones políticas; que todos al pasar la frontera y encontrarse ante otra nacionalidad se olvidaban de sus diferencias de partido y no tenian más que un nombre, el nombre de españoles, y una idea, la idea de la Pátria. (*Bien.*)

Antes de entrar en el exámen del tratado voy á permitirme contestar dos argumentos de carácter general que ha hecho el Sr. Romero Robledo. El primero de ellos consiste en afirmar que nosotros, los que creemos que el tratado es conveniente para España, queremos fundar el desarrollo y el bienestar de la agricultura sobre las ruinas de la industria catalana. No, Sr. Romero Robledo; este argumento que S. S. habrá hecho con la mejor buena fé, pero que tiene una tendencia, un carácter y una índole que no quiero calificar ante el Congreso, este argumento no es exacto; nosotros, los que hemos defendido el tratado, los que hemos dicho que es beneficioso para los intereses agrícolas, lo hemos hecho protestando, ahora y siempre, que entendemos que con él no se viene á fundar el beneficio de los intereses agrícolas sobre las ruinas de la industria; que creemos que las industrias no van á perecer, no van á desaparecer de nuestra Pátria, sino que, por el contrario, van á adquirir nuevo desarrollo, van á adquirir nueva vitalidad, como ha demostrado ya la experiencia por lo sucedido desde 1869. Y si en esto pudiéramos estar equivocados, esto no autorizaria á nadie para decir que nosotros hemos pretendido fundar nada sobre la ruina de la industria; lo más que se pudiera decir era que nosotros habíamos padecido un error. Pero despues de todo, ¿habeis demostrado vosotros que va á arruinarse esa industria? ¿habeis traido los datos que demuestren esa aseveracion? Pues mientras no los traigais, nosotros podemos afirmar y afirmamos, por el resultado que ha dado ya otra reforma, que por este tratado la industria no morirá, sino que, como decia el Sr. Albacete, al desarrollo de los intereses agrícolas ha de seguir el desarrollo y el aumento de los intereses fabriles. ¿Qué diria el Sr. Romero Ro-

bledo, cómo calificaria nuestra conducta, si yo presentase á S. S. como enemigo de la industria agrícola? ¿Qué diria si yo afirmase que S. S. quiere beneficiar los intereses fabriles sobre la ruina de la agricultura de la Nacion? ¿Qué diria si yo afirmase que por beneficiar los intereses fabriles quiere S. S. cerrar la importacion de nuestros productos agrícolas en Francia? ¿Qué diria si yo hiciera tales argumentos? Pero no los hago, porque yo creo que S. S., al atacar el tratado, lo hace porque no lo cree conveniente y útil á su Pátria bajo su punto de vista. Pues bien; nosotros, al defender el tratado, le defendemos porque le creemos útil á los intereses agrícolas y á los intereses fabriles. Si le hubiéramos creido perjudicial á los intereses fabriles, quizás no le hubiéramos aprobado.

Otro argumento de S. S. era el de la censura que lanzaba á los indivíduos que tienen ciertas aficiones libre-cambistas, y yo me declaro reo de este pecado; á los indivíduos que tienen ciertas ideas libre-cambistas, porque aceptan este tratado. Su señoría me ha de permitir que yo no lo considere muy ortodoxo en cuestiones de libre-cambio, porque creo que no comulga en esa escuela, y que entienda que hay otros indivíduos que representan mejor la escuela libre-cambista en España, por ejemplo, la sociedad de reformas de los aranceles, y sin embargo esa sociedad en sus exposiciones ha solicitado que se celebren tratados. No es, por tanto, exacto que los libre-cambistas no reconozcan en determinadas circunstancias como buenos los tratados, por más que en principio no acepten la idea de reciprocidad. Si los tratados tienden á fomentar el comercio entre dos Naciones y á suprimir obstáculos y barreras, no pueden ménos de estimarlos convenientes los libre-cambistas. ¿Por qué? Porque al aceptar estos tratados no vienen á decir que la rebaja de los derechos en absoluto es inconveniente para la Nacion, sino que decimos, ó por lo ménos digo yo, porque en este momento no tengo la pretension de hablar en nombre y en representacion de la escuela libre-cambista, digo yo: si es una ventaja para la Nacion española en absoluto la rebaja de los derechos, no se puede negar tambien que es una ventaja el que las demás Naciones no pongan obstáculos á nuestro comercio. Así, pues, si la rebaja de los aranceles por sí sola es un bien, el aumento de comercio con otra Nacion es otra ventaja. De modo que no es que la escuela libre-cambista diga que como principio absoluto los tratados son un bien, sino que creemos que estos tratados pueden ser convenientes si por ellos se nos abren mercados, se nos facilita el comercio y á la vez se rebajan las tarifas de nuestro arancel.

Y por último, voy á ocuparme de la idea de imposicion. Su señoría, con esa elocuencia que le distingue, con esa facilidad de palabra que todos le envidiamos, decia dirigiéndose á la Cámara: el Gobierno coloca la cuestion de tal modo, que se impone forzosamente á la aprobacion del Congreso. Ahora verán los señores Diputados todo el argumento que hacia el Sr. Romero Robledo para demostrar esta imposicion que el Gobierno queria hacer sobre la mayoría: el argumento es este: «si el tratado, no se aprueba, nos quedamos sin tratado.» Pues yo, francamente no envidio el descubrimiento que ha hecho S. S. ¿Este es el argumento que se hace para demostrar la imposicion á la Cámara? Pues no es más que la verdad, porque no negará S. S. que si no se ratifica el tratado, nos quedaremos sin él; esto es indudable. ¿Y qué hace el Gobierno? ¿qué hace la Comision? Decir á los Sres. Diputados: calculad las ventajas que se proporcionan al país teniendo tratado y no teniéndole, y despues haced lo que estimeis más conveniente. Esto no es imposicion, y si lo es, siempre se ha hecho de la misma manera cuando se quieren celebrar convenios con las Naciones extranjeras: primero se encarga de esa mision la diplomacia, que necesita ciertos procedimientos, ciertos tratos preliminares, que necesita ocultar las armas, preparar, discutir, transigir, conceder más ó ménos, y de ahí todos esos antecedentes que se han leido; y cuando el tratado está hecho, viene á la Cámara el tratado y se discuten sus ventajas y sus inconvenientes, y no hay imposicion ni para la Cámara ni para el país, así como no la hay tampoco porque se acepte la rebaja de los aranceles con respecto á Francia; porque ¿cómo habeis de decir que el Gobierno se impone á las Cámaras, si vosotros mismos habeis de hacer esa reforma? Si la Cámara examina y niega ó concede su aprobacion, ¿dónde está la imposicion? ¿En qué otra forma podia haberse concertado?

Yo estoy seguro de que el Sr. Romero Robledo cuando sea Presidente del Consejo de Ministros seguirá tratando, ó mejor dicho, las personas en quienes su señoría delegue sus facultades seguirán tratando lo mismo que ha tratado el actual Gobierno con las Naciones extranjeras, si quieren obtener buen éxito; y qué, ¿habrá entonces imposicion en que S. S. presente á las Cámaras el tratado para que éstas lo aprueben ó lo desechen, que es lo que el Gobierno actual ha hecho? ¿Es este el desconocimiento de vuestro prestigio? ¿Es esta la imposicion que el Gobierno quiere haceros?

Los antecedentes del tratado, todos los sabeis: se han repetido hasta la saciedad, y yo ciertamente cuando hablo de esto siento gran temor, porque creo que estareis cansados de oir discutir este punto; pero tengo que decir algunas palabras sobre él.

Los antecedentes del tratado, todos los sabeis. Denuncia por Francia de todos sus tratados; préviamente á esta denuncia, formacion en Francia de una tarifa general de resultados perjudiciales para España, y hecha con el propósito de contratar con las demás Naciones, y uniéndose á estos dos extremos el pensamiento en España de restablecer la base 5.ª, que quedó en suspenso en un decreto dictado por el partido conservador. Pues bien; dados estos antecedentes, ¿qué era lo que procedia? Los que impugnan el tratado dicen que lo procedente era, en primer lugar, hacer un arancel, y despues de hecho venir á contratar, porque teniendo el arancel podíamos habernos hecho más fuertes. Voy á examinar este argumento: el arancel, en primer término, lo teníamos, puesto que estaba vigente el del año 1869, y teníamos no solo tarifa general, sino tarifa convencional, lo mismo que Francia; pero prescindamos de esto. Si el Gobierno hubiera tenido tiempo, que yo creo que no lo tenia, porque estaba denunciado el tratado, se habia concedido una próroga de seis meses, y despues otra concedida por la Cámara francesa por otros seis meses, y no era posible esperar más prórogas; pero suponiendo que hubiese tiempo para reformar el arancel, yo pregunto al señor Romero Robledo: ¿cree S. S. que el arancel se hubiera reformado en el sentido de recargar los derechos que en él existian? Yo creo imposible que se afirme que se podia hacer la reforma de nuestro arancel en el sentido de recargar los derechos; creo que ningun Gobierno, ni el mismo Gobierno conservador hubiera traido

nuevos aranceles recargando los derechos que existian en el vigente. Pues si la reforma tenia que hacerse en sentido de rebajar los derechos, bien fuese aplicando la base 5.ª, bien fuese aplicando algo ménos que la base 5.ª, cuanto menores fueran los derechos de los aranceles, en peor situacion estábamos para contratar con las Naciones extranjeras. Porque esto es innegable: si se dice que Francia estaba en buenas condiciones porque habia reforzado los aranceles generales, lo cual no es cierto, porque si bien habia hecho un arancel superior á las tarifas convencionales, es inferior, es decir, más liberal que su antigua tarifa general, no puede decirse que nosotros tuviésemos mejor situacion para tratar rebajando los nuestros, y por mi parte insisto en que en España no era posible una reforma de los aranceles en sentido conservador, es decir, en sentido proteccionista, despues de todo lo ocurrido desde 1869, despues de haberse suspendido la reforma, despues de haber estado doce años en el mismo punto en que estábamos el año 1869, despues de haberse faltado por los proteccionistas á la transaccion consignada en la base 5.ª Pues si esto no podia ser, si la reforma tenia que ser rebajando los derechos de aduanas, esto nos colocaba en peores condiciones para celebrar despues el tratado con Francia, porque ménos podíamos ceder. De modo que no solo no teníamos tiempo para reformar los aranceles que teníamos hechos, sino que seria perjudicial que se hubiera hecho la reforma arancelaria, porque esta reforma tenia que ser en sentido liberal y nos hubiera colocado en peores condiciones para negociar. La cuestion se planteaba para los negociadores españoles del modo siguiente: Francia estaba tratando con Italia y con Portugal; los productos de estas dos Naciones, segun los proyectos de tratado, conseguian rebajas, y se establecian unos tipos convencionales para los vinos de Italia y Portugal á su introduccion en Francia, y España tenia que optar por uno de estos dos medios: ó tratar con Francia para obtener rebajas que colocasen á nuestra Nacion en iguales condiciones que los demás países, ó no tratar y pagar por el arancel general de la Nacion francesa.

Y ahora voy yo á decir al Sr. Romero Robledo que el principal argumento que puede alegarse en favor del tratado, es precisamente uno de los que hacia su señoría. El Sr. Romero Robledo aseguraba que en 1877 se hizo una cosa que ha dado resultados magníficos. ¿Cuál fué ésta segun S. S.? El que se consiguió la igualdad de los derechos de importacion de los vinos españoles en Francia con respecto á los vinos de Italia y Portugal. Pues yo le voy á decir á S. S. que desde el momento en que el Gobierno español no hubiera tratado, ó desde el momento en que la Cámara no diera su aprobacion á ese tratado, esa igualdad que S. S. considera como una gran ventaja obtenida por el tratado de 1877, esa igualdad que segun S. S. era la que ha dado esos magníficos resultados, esa igualdad desapareceria. ¿Por qué? Porque Italia y Portugal pagarian por sus vinos 3 francos y nosotros pagaríamos 4'50. De modo que esa ventaja del tratado de 1877, que segun S. S. es tan importante, se iba á perder desde el momento en que nosotros no hiciéramos tratado con Francia y dejáramos que le hicieran sin gestion alguna de nuestra parte, Italia y Portugal.

Yo no voy á leer cifras, porque considero que la Cámara está completamente hastiada de la cuestion de números; pero no puedo ménos de indicar que la importacion de vinos de Italia en Francia ha ido disminuyendo á medida que ha ido aumentando la importacion de vinos de España, y que si nosotros podíamos competir con ventaja con los vinos italianos con tarifas iguales, no podríamos sostener la competencia, ó por lo ménos la sostendríamos en peores condiciones, si la igualdad desaparece, rebajándose á 3 francos los derechos de los vinos italianos y portugueses y aumentándose á 4'50 para los españoles. Porque es preciso no olvidar que el resultado de no tener tratado no es que siga rigiendo el tratado anterior, sino el que regirá para nosotros la tarifa general francesa; de modo que si la Cámara no aprueba el tratado, Italia y Portugal mandarán sus vinos á Francia pagando los derechos segun tarifas convencionales, y España tendrá que mandarlos pagando por la tarifa general. De suerte que con el tratado no sucederá, como dice el Sr. Romero Robledo, que nosotros llevemos á Francia lo que no puedan llevar Italia y Portugal, sino que llevaremos lo que debamos llevar, mientras que haciéndose lo que S. S. quiere, llevaríamos con efecto á Francia lo que Italia y Portugal no quisieran ó no pudieran llevar, puesto que tendríamos tarifas más desfavorables para nuestros vinos que las que tendrian para los suyos los italianos y los portugueses.

La idea del Gobierno al celebrar el tratado con Francia ha sido favorecer lo que en realidad tenia importancia en nuestra exportacion. En ésta, como todos lo sabeis, nuestro primer artículo son los vinos, porque de 343 millones que exportamos á Francia, 221 pertenecen á los vinos. ¿Es extraño que el Gobierno se haya preocupado al hacer un tratado de comercio, de favorecer, de proteger aquello que constituye el verdadero é importante objeto de mercado en nuestro comercio con Francia? Pero se dice por el Sr. Romero Robledo: es que no se ha favorecido la exportacion de los vinos; precisamente se la ha perjudicado, porque se ha establecido la escala alcohólica, que no regia, segun se nos dice, por el tratado de 1877. Yo podria dar una respuesta muy sencilla al Sr. Romero Robledo en esta cuestion de vinos, y seria la siguiente.

Aquí hay representantes de la industria vitícola en las zonas en que esa produccion es mayor, y todos ellos han aceptado, y declarado aquí algunos, que el tratado es beneficioso para el comercio de los vinos; y con esto creo yo que estaria contestada la observacion del señor Romero Robledo. Pero no puedo limitarme á esto, y voy á demostrarle que el tratado de 1882 es mucho más beneficioso que el de 1877 para los vinos españoles.

La escala alcohólica.

La mayor parte de nuestros vinos, por lo general, despues del tratado con Francia pagarán 2 francos. Esto es indiscutible. Habrá algunos vinos generosos que paguen más; pero yo creo que la generalidad de nuestros vinos entrarán pagando únicamente 2 francos, porque casi todos están dentro de los 16°; y sobre este punto se ha discutido tanto, que no quiero reproducir los argumentos que se han hecho. Voy á limitarme á citar dos autoridades:

Primera: las cotizaciones del mercado de París, en las cuales puede ver S. S. que los vinos españoles que allí hay no suelen pasar de los 15°.

Segunda: la Junta sindical de los comerciantes por mayor de vinos de París.

En el informe que ha dado en Diciembre de 1881 (y ya veis que la fecha es reciente), al tratar de los vinos españoles y al ocuparse en el exámen de los argu-

mentos que se le hacian sobre la mayor ó menor graduacion de esos vinos, dice: «Nosotros hemos afirmado que los vinos de España que forman la mayor parte de nuestras importaciones tienen naturalmente de 14 á 16°, en Navarra, Aragon, Cataluña, Alicante, Valencia, Castellon, Tarragona, Barcelona, etc. No conocemos más que los delicados de la Rioja, los comunes de Palencia y algunos otros crudos que tengan ménos de 13°.» Y por cierto que en este informe que cito se afirma de un modo terminante que si bien la ley francesa exige el pago de 1'56 por litro de alcohol por encabezar los vinos, este impuesto no se paga, y que los cosecheros encabezan pagando solo para conseguir la defraudacion una prima insignificante. Esta afirmacion destruye el argumento que se hace contra el tratado, deducido de haberse presentado en Francia un proyecto de ley rebajando los derechos del *vinage*. Pero dejemos esto y volvamos á la escala alcohólica. Los vinos españoles tienen ménos de 16°, y por tanto van á entrar pagando 2 pesetas por hectólitro, en vez de 3'50 que pagaban por el tratado de 1877.

Es cierto que habrá algunos vinos generosos que tengan más; pero aun éstos obtienen ventajas, porque los que no pasen de los 21° pagarán ménos de los 3 francos 50 céntimos que antes pagaban.

Los vinos de gran valor, que pasan de 21°, pagarán 28 céntimos por hectólitro, es cierto, pero ni esto puede perjudicar á la importacion, ni puede compararse el gran beneficio que se hace á la generalidad de nuestros vinos con el insignificante quebranto para los pocos, poquísimos vinos que pasen de 21°.

Pero se dice: y en la igualdad de tarifas con Italia ¿no se pierde aceptando la escala alcohólica? No. La igualdad subsiste con respecto á todos los vinos de general consumo, á todos los que no pasen de 16°; para los que pasen, Italia como España pagará la escala alcohólica; y despues de todo, aunque Italia no la pagase para los vinos generosos de gran precio, cuyo consumo es de lujo y por la especialidad, no puede haber competencia, ni importar nada los 0'28 por grado.

Despues de todo, en la cuestion de los vinos hay un argumento que demuestra la bondad del tratado, y es el siguiente. Todos conoceis la tendencia que hay en Francia á aumentar los gravámenes sobre los alcoholes. No sé si esto es debido al desarrollo que ha tomado en Alemania la produccion del alcohol; creo que no, creo que obedece á una tendencia que hay en Francia, como en Bélgica, como en Suiza y como en otros puntos, de aumentar el gravámen de los alcoholes y disminuir el de los vinos, á fin de que el vino circule más libremente; es decir que es una tendencia que se funda en consideraciones higiénicas y morales, que tiene por objeto facilitar el vino al trabajador y dificultar á la vez la adquisicion del alcohol, dejándolo como un artículo de lujo, á fin de evitar los desastrosos efectos que un novelista francés nos ha descrito en una obra conocida de todos. Pues si hay esta tendencia en Francia, ¿no comprendeis que se podria llevar á las aduanas el gravámen que tienen ó puedan tener los espíritus en el interior del país? ¿No comprendeis que esto seria un peligro para la importacion de nuestros vinos de alta graduacion? Pues desde el momento que por este tratado tenemos la seguridad de que durante diez años no se podrá variar para los vinos de alta graduacion el tipo de 30 céntimos por hectólitro, ¿creeis que esto no constituye una ventaja para nuestros vinos y para nuestro comercio? Si hubieran puesto los franceses la cláusula que han puesto en otros tratados, en el tratado con Bélgica, por ejemplo, de que Francia se reserva el derecho de imponer en las aduanas el gravámen sobre los alcoholes que imponga en el interior, ¿no seria eso en alto grado perjudicial para la importacion de nuestros vinos? Pues el haber hecho desaparecer ese peligro, es otra de las grandes ventajas que por el tratado se conceden. Y no insisto más, aunque pensaba exponeros otros argumentos sobre la cuestion de los vinos, porque me parece que debeis estar cansados de esta discusion.

Los ganados, los granos y algunos otros artículos, ha dicho el Sr. Romero Robledo que se han omitido en la tarifa convencional y que con esto se hace una gran ofensa á nuestra agricultura. Y hasta recuerdo, y me pareció imposible cuando lo oí, hasta recuerdo que de esos bancos, ayer, cuando hablaba el Sr. Albacete, se dijo que se debia haber roto el tratado por no haberse traido el ganado á la tarifa convencional. Sobre esto os voy á decir muy pocas palabras. Cuando se trata con una Nacion para obtener de ella rebajas, me parece que es tomar un mal punto de vista tratar de conseguirla para otras Naciones, porque entonces resulta que la Nacion que pide tiene que hacer concesiones que no le sirven para nada. Voy á explicarme con más claridad. El ganado que se importa en Francia de España representa el 3 por 100, y el que se importa de Italia representa la casi totalidad.

Pues bien; figuráos que España se presenta ante Francia y le dice: «quiero á todo trance que me concedas una tarifa convencional para los ganados;» naturalmente, Francia tiene que decir: «dáme una compensacion,» y como resulta que Francia va á perder 100, porque al otorgarnos á nosotros 3 va á otorgar 97 á Italia y otras Naciones por la cláusula de Nacion más favorecida, España se coloca en muy mala situacion para transigir, puesto que tiene que dar una compensacion que equivale á mucho más de lo que va á recibir; de aquí resultaria que las ventajas que obtuviese Italia las pagaríamos nosotros, y este creo que es un mal sistema. Yo no sé si hubiera sido completamente imposible, dada una creencia que hay en Francia por parte de algunos proteccionistas que llegan á decir que es más temible para Francia una irrupcion de bueyes húngaros que de cosacos; creencia que motivó la recomendacion del Senado al Gobierno francés de que no tratase acerca de los granos y los ganados, y que motivó el que el obrero francés consuma muy cara la carne; yo no sé, repito, si hubiera sido posible traer á la tarifa convencional los ganados, cuando Italia, principal interesada, no lo ha conseguido; pero lo que sí sé es que los ganados no hubieran venido en la tarifa convencional sin haber dado nosotros algo en cambio, porque en estos casos siempre hay necesidad de hacer concesiones mútuas, y como á Francia el concedernos 3 le habia de costar 100, resultaria que la reciprocidad por nuestra parte nos habia de costar muy cara. Díganme, pues, los señores proteccionistas en qué condiciones favorables entrábamos á discutir nosotros.

Además, la cuestion de ganados para nosotros es insignificante, porque si importamos en Francia, tambien los franceses importan en España, y si ellos tienen la libertad de sus tarifas, nosotros tenemos la libertad de nuestro arancel. ¿Sabeis lo que han importado los franceses en España de ganado, y lo que nosotros hemos importado en Francia? Pues nosotros hemos importado de Francia en 1880 (advierto que

tomo las cifras de las balanzas francesas), caballos, 12.937.308 francos; ganados en general, 4.463.530. En el mismo año Francia ha importado de España: caballos, mulos y asnos, 595.150, y otros ganados, 10.190.547.

Ya veis que, segun estas cifras, ellos nos han traido por valor de 17 millones, y nosotros solo por valor de 10; de modo que vamos ganando, consideradas las cosas como las considera cierta escuela y tomando ciertos argumentos para discutir. Es muy tarde y voy á concluir.

Respecto á las industrias, tuve la honra de deciros hace algunos dias que las rebajas en la industria algodonera no han pasado de la primera reduccion que debe hacerse al aplicar la base 5.ª; que en la industria lanera no han pasado de este límite más que en dos artículos insignificantes, y en cambio se ha suprimido la partida 139, á la que tanta importancia, y con justicia, daba el Sr. Albacete; que la industria de porcelana no ha bajado de la primera reduccion, y únicamente las rebajas son superiores con respecto á la sedería, industria cuyos perjuicios hubiera yo mirado con gran cuidado, por ser la industria de mi querido país, de Valencia, pero que creo, y ya lo demostré, que no se ha de perjudicar con las rebajas.

Pero, señores, ¿es así como se puede examinar y juzgar un tratado? ¿Es argumento para examinar un tratado decir: no se han traido los ganados, no se han traido los cereales, á las pasas no se les ha hecho una tarifa especial, no se han quitado las dos pesetas sobre los limones? ¿Se puede examinar así un tratado? No; en un tratado hay que considerar dos cosas: lo que da una Nacion, y lo que recibe, y de esta comparacion resultará si el tratado es bueno ó malo, porque para mí hubiera sido mejor, por ejemplo, que en la sal se hubiera obtenido una rebaja mayor que la que se ha conseguido en las frutas y en otras cosas; pero ¿creeis que esto podíamos haberlo obtenido sin dar otra cosa en cambio? Pues si cediendo en la industria lo que se ha cedido, se ha dado lugar á que ciertos individuos proteccionistas nos auguren la ruina de la industria, ¿qué hubiera sucedido si hubiéramos ido más allá? Nosotros no hemos conseguido todo lo que se pedia, pero en cambio tampoco hemos dado todo lo que se podia dar, y si hubiéramos conseguido más rebajas que las que hemos obtenido, hubiera sido á cambio de más concesiones que Francia hubiera pedido. Hagamos, pues, la comparacion de lo que damos y de lo que recibimos, porque esta es la manera de juzgar un tratado.

Pues bien; comparemos lo que nosotros hemos recibido y lo que damos. Para ello basta tomar la cifra de lo que hemos importado nosotros de Francia el año 1881 y lo que representa lo que ha importado Francia de España en el mismo año, y aplicar á cada artículo respectivamente los derechos de la tarifa convenida en 1877, de la tarifa general y de la tarifa del tratado, y á la vez con respecto á España los derechos de la primera y segunda columna del arancel y los del tratado, y así veremos los beneficios que obtiene España y los que obtiene Francia.

Tengo que hacer una advertencia á la Cámara, para que no se diga que mis datos no son exactos. Como es difícil hacer la comparacion en los tejidos de lana, por la alteracion en las clases, se ha tenido que tomar el término medio para hacer la comparacion. Esta está hecha artículo por artículo; aquí está, pero solo os diré el resultado general: es el siguiente: España por su importacion en Francia pagaría ménos con respecto á la tarifa general francesa, 14.551.244 francos; con respecto á la tarifa convencional de 1877, 8.219.586 francos; Francia por su importacion en España pagaría de ménos con respecto á la primera columna de nuestro arancel, 9.295.737 pesetas; con respecto á la segunda columna, 4.056.523 pesetas. Es decir, que si comparamos el resultado del tratado con respecto á la tarifa general francesa y primera columna de nuestro arancel, el beneficio que España obtiene excede al de Francia en 5.255.507 pesetas; y si la comparacion se hace con la segunda columna de nuestro arancel y tarifa convencional francesa de 1877, el beneficio de España excede en 4.163.063 pesetas. Es decir que Francia nos rebaja en lo que importamos 8 millones de pesetas, y nosotros rebajamos á Francia en lo que ella importa 4 millones de pesetas: se nos conceden dos por uno. Podrá ser que hayamos hecho un mal trato, ciertamente; pero las cifras, que suelen mentir poco, dicen lo contrario.

Vamos además á examinar *la clase* de beneficios que de uno y de otro lado se obtienen. Nosotros ¿qué damos á Francia? Pues damos la primera rebaja de la base 5.ª, lo que vamos á dar á todas las Naciones. ¿Qué nos da Francia? Pues nos da algo que si la base 5.ª se hubiera aprobado antes, quizá no nos hubiera dado. Se dice: es que Francia nos da rebaja en los vinos, es decir, en un producto para el cual Francia es solo un mercado circunstancial, y nosotros se los damos para productos que tienen en España un mercado permanente, en los tejidos. ¡Damos nosotros una rebaja permanente, cuando se va á votar un proyecto (yo espero que se vote) en el que se va á hacer una reduccion mayor en el plazo de seis años! Cuando vamos á conceder la segunda y la tercera reduccion, ¿damos algo permanente?

¡El mercado de vinos circunstancial! Podrá ser, no lo niego en absoluto; pero yo creo que en Francia, durante los diez años, tendremos el mismo mercado de ahora ó poco ménos. Esto no quita para que yo crea que el Gobierno debe preocuparse de esta cuestion, precisamente por ese carácter circunstancial que puede tener el mercado francés, y por eso oí con mucho gusto el otro dia al Sr. Ministro de Estado que se estaba negociando con Venezuela, en donde empezaremos á tener un mercado para nuestros vinos que perdimos, gracias á las represalias por una medida dictada en sentido proteccionista, relativa al cacao. Yo creo que no será esto lo único de que el Gobierno debe preocuparse respecto á la agricultura; yo creo que procurará abrir nuevos mercados por si algun dia el mercado francés empieza á decrecer. Pero esto no impide el que ahora, y es de creer que en los diez años, el tratado sea beneficioso. Lo es, porque de él resultará mayor importacion en España, mayor importacion en Francia, mayor produccion agrícola en España, mayor riqueza, y con ella mayor cultura, mayor civilizacion. ¿Qué me importa que tenga ventajas Francia, si las va á tener tambien España? ¿Qué importa, si esas ventajas para Francia redundan tambien en beneficio del desarrollo de la produccion en España?

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Si S. S. piensa ser breve, tiene S. S. la palabra; pero si no, se la reservaré para las nueve.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pienso ser muy breve. Ante todo, yo me felicito mucho de la opinion del

Sr. Puigcerver; S. S. es un libre-cambista que puede pasar por proteccionista, y con hombres tan radicales no tengo inconveniente en entenderme; es decir que por las necesidades de la discusion S. S. ha sostenido una doctrina en la cual indudablemente tiene poca fé, y por eso puede haber incurrido en error. Su señoría desea como yo el florecimiedto de todas las industrias. Estamos de acuerdo; pero es posible que se equivoque S. S. en lo que sostiene, y yo creo que se equivoca, y S. S. lo teme.

En realidad, los argumentos que S. S. ha hecho no responden á los mios, porque ha vuelto S. S. á echar cuentas sobre los 2 y los 3 francos del vino; ¿y sabe S. S. qué significa todo esto, prescindiendo de los francos para no fatigar la atencion de la Cámara? Pues significa nada, no habiéndose obtenido ahora lo que se obtuvo en 1877 y se ha perdido en 1882, esto es, la igualdad de derechos de nuestros vinos con los de Italia y de Portugal. Sean 2, 3, 4, 20 los francos, este detalle nada supone; esto afectará más ó ménos á la renta de aduanas de Francia, pero para nuestros mercados no significa nada. Si necesita Francia vinos extranjeros por la escasez de su cosecha, nos los comprará, siempre que nosotros tengamos un impuesto igual al que pagan los vinos italianos y portugueses, y no exista una razon en interés de los compradores que les haga preferibles aquellos á los nuestros. El derecho nada importa. La igualdad es lo que se ha perdido. ¿Por qué? Porque con la escala alcohólica están en desigualdad, aunque no lo parezca, los vinos de Italia con los españoles, porque los primeros están ménos alcoholizados que los segundos.

Me parece que esto es bastante claro.

Su señoría insiste en predecir las venturas que proporcionará el tratado. Sobre esto poco tengo que añadir. Creo en las grandes desdichas que ese tratado ha de traer, y voy á ofrecer una prueba de lo fundado de mis temores. El Sr. Puigcerver nos anuncia grandes venturas y felicidades si se ratifica el tratado. La Comision está conforme con S. S., y estoy seguro de que por disciplina y por espíritu de partido la mayoría lo votará. Para que se vea que el interés político no entra para nada en esto, yo pregunto al Sr. Puigcerver: ¿cree S. S. que nosotros hemos seducido al Sr. Balaguer y á los Diputados catalanes que formaban en la mayoría al empezar estas Córtes? (*Varios Sres. Diputados*: Que forman.) Que formaban, digo, aunque se me rectifique; en esto habrá diversidad de pareceres, y de ello me ocuparé despues. ¿Conoce S. S. de antiguo cuál es la adhesion firmísima del Sr. Balaguer al partido que está en el poder, y la adhesion personalísima é idólatra del mismo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Pues ¿cómo se explica S. S. que el Sr. Balaguer y los demás Diputados por Cataluña que formaban en la mayoría, en la cual, á mi juicio, ya no forman, hayan roto toda disciplina y todo vínculo con ese Gobierno por la cuestion del tratado? ¿Se explicaria esto sin una conviccion profundísima de cuán malas han de ser las consecuencias de ese tratado?

Yo digo que los Diputados catalanes no forman en la mayoría por una razon muy sencilla. Yo no sé lo que harán en lo sucesivo, y no se ofendan por lo que voy á decir: como hombre político, no me importa lo que hagan; pero sé muy bien que siendo tan fundadas las quejas que justifican en este instante supremo el rompimiento de la disciplina del partido y la separacion del Gobierno, si se realizan las funestas consecuencias que me obligan á pediros que no ratifiqueis el tratado, habrá una cosa más que aumentar al catálogo de las inconcebibles: ser catalan y ser fusionista, constitucional ó progresista, como os querais llamar; progresista me parece que fué el último nombre que el Ministro de Gracia y Justicia dió al partido. La razon es muy sencilla. Los daños para aquel país han de ser manifiestos y más ó ménos inmediatos. ¿Comprendeis que haya álguien que amando á su cuna, adorando á su país, pueda formar en lo sucesivo en las filas de un partido que ha tenido la desgracia de clavar el puñal en la prosperidad material, en la industria, en lo que es más estimado y más querido por sus compatriotas, tanto más cuanto que éstos han sufrido de ese mismo partido graves, gravísimos insultos, porque ha habido sitio en donde se ha dicho de Cataluña que es tierra de ingratos? Por lo tanto, ¿qué harán esos Diputados catalanes? ¿Seguir dentro de esta situacion? Por un lado sus antecedentes políticos los llevan hácia vosotros; por otro lado...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Ruego á S. S. que se ciña á la rectificacion.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Rectificando estaba; como que estaba demostrando al Sr. Puigcerver los daños que el tratado ha de acarrear á la Nacion.

Por otro lado se encuentran atraidos por su país. Fortuna grande para nosotros que nadie quiera quitarnos la honra de constituirnos en defensores de todo interés lastimado. Cataluña ha visto que, por regla general, los partidos políticos han gastado en la benevolencia el fervor que debian tener para defender ciertos intereses; pero ha habido un partido no benévolo, el conservador, que no ha hecho eso. Dentro del régimen constitucional solo pueden formar Gobierno los partidos políticos. Pues ya lo sabe Cataluña; sus Diputados harán lo que quieran. ¿Quiénes son los defensores de la industria y de las manufacturas, los que entienden que pueden hacerlas prosperar y engrandecerse? Los liberales-conservadores. (*Risas.*) Ya verán SS. SS. lo inútiles que son las risas. Los Diputados catalanes ¿siguen la corriente de la opinion de Cataluña, aquella opinion enérgica, admirable que puede llegar hasta el punto de causar alarma al Gobierno, y que sin embargo retrocede respetando el órden y las leyes, una vez que ha hecho público y manifiesto su disgusto? Pues en tal caso, yo no tengo que dirigirles los cantos de sirena que ha entonado el Sr. Ministro de Fomento, sin cantarles nada, vendrán á sentarse á nuestro lado. ¿Es que no nos seguirán? Pues seguirán con vosotros; pero, en concepto de sus paisanos, dejarán de ser catalanes, porque Cataluña y el partido conservador están unidos en este momento por un amor profundísimo á la Pátria y á los intereses en cuyo desarrollo puede fundarse la grandeza de la Nacion. (*Rumores.*)

Mis palabras tienen más eco que las interrupciones de algunos que creen poder hacer compatible lo que desgraciadamente no lo es.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Creia haberme hecho cargo del argumento expuesto por el Sr. Romero Robledo, relativo á la igualdad de tarifas obtenida en el tratado de 1877, y creia haber dicho á la Cámara que si esta era una gran ventaja, esta ventaja que tanto

pregonaba el Sr. Romero Robledo exigia la aprobacion del tratado, porque desde el momento en que no se aprobara el tratado, las tarifas españolas perderian la igualdad con las tarifas italianas. De modo que me habia hecho cargo de este argumento y le habia contestado demostrando que el argumento de S. S. era un argumento á favor de la necesidad de ratificar el tratado, precisamente para que España tuviera iguales tarifas que las demás Naciones que pueden importar sus vinos en Francia.

Dice S. S. que la escala alcohólica establece una desigualdad entre los vinos españoles y los italianos. Ya he procurado demostrar á la Cámara que todos los vinos españoles que tengan ménos de 21° entrarán hoy pagando ménos que lo que pagaban por el tratado del 77; y respecto de la desigualdad que se establece con Italia, ya he dicho á S. S. que no la hay.

La generalidad de los vinos españoles que tienen mayor grado alcohólico que los italianos entrarán, sin embargo, pagando las 2 pesetas, y nuestros vinos no podrán de ninguna manera sufrir la competencia de los italianos, porque teniendo más graduacion alcohólica que los otros pagarán lo mismo; de modo que mantenemos la igualdad de las tarifas, sin que la escala alcohólica perjudique de ninguna manera.

Yo preguntaria á S. S.: ¿es que el partido conservador es proteccionista? (*El Sr. Cánovas del Castillo hace signos afirmativos.*) Ha habido en ese partido Ministros que han sido libre-cambistas, y siempre se habia entendido que esto era una cuestion de escuela, pero ya sabemos que el partido conservador es proteccionista, porque vemos que lo afirma el jefe de ese partido, y ya sabemos, pues, que el partido conservador no ha de procurar el desarrollo de los intereses agrícolas... (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Al contrario.)

Pero ahora no iba á ocuparme de este argumento; si yo preguntaba si los conservadores eran proteccionistas, era porque el argumento de que nosotros queríamos arruinar la industria de los catalanes tiene tal trama (puesto que hablamos de tejidos), tiene tal trama de proteccionismo, que no podia ménos de hacer esa pregunta. Pero en fin, dice S. S. que es proteccionista, y nada más tengo que decir. El argumento que yo iba á hacer era el siguiente: si los catalanes no podrian ser fusionistas porque los fusionistas han hecho un tratado con Francia, yo le digo á S. S. que los catalanes tampoco podrian ser conservadores, porque los conservadores han querido celebrar un tratado con Inglaterra dando rebajas en todo el arancel á cambio solo de rebajas para los vinos. (*Grande aprobacion en la mayoría.—El Sr. Cánovas del Castillo*: No es verdad; es inexacto.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Se suspende este debate, y continuará la sesion á las nueve.»

Eran las siete y cuarto.

Abierta de nuevo á las nueve y cuarto, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.

El Sr. Lopez Puigcerver tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Señor Presidente, al terminar la sesion de esta tarde, ó mejor dicho, al suspenderse esta misma sesion, estaba yo en el uso de la palabra, é hice una afirmacion que voy á reproducir en este momento.

Parece que en el momento en que el Sr. Presidente declaraba que se suspendia la discusion, algun Sr. Diputado hubo de proferir palabras negando la exactitud de las que yo habia tenido la honra de dirigir al Congreso. No pude hacerme cargo en aquel momento de aquellas palabras, porque de un lado la sesion estaba levantada, y de otro yo no las oí, ó no las entendí; pero despues me han afirmado algunos Sres. Diputados que en efecto se pronunciaron esas frases, dichas por una persona de gran altura, por un gran estadista, por un Diputado que merece desde luego la admiracion de todos los señores de la Cámara, pero que no por eso parece que respondian á la cultura, á la cortesía y al tono que debe emplearse siempre en las discusiones parlamentarias. Yo no sé si la frase fué la que se me ha referido; pero parece que esa frase tendia á negar en absoluto la exactitud de lo que yo afirmaba. Si la frase fué con efecto la que á mí se me ha dicho, yo la devuelvo con el tono y con la intencion que hubiera habido al dirigirla; y en cuanto á la exactitud de lo que yo afirmaba, yo dije á la Cámara, y ratifico en este momento, que el partido liberal-conservador habia intentado en el año de 1877 celebrar con Inglaterra un tratado cediendo en toda la escala del arancel á cambio únicamente de concesiones en los vinos. Y esta afirmacion que yo hice, puedo asegurar que es exacta; y si la Cámara quiere, reproduciré un documento que mi digno amigo el Sr. Albacete leyó en la sesion de ayer, y respecto del cual nada se dijo, ni hubo protestas ni negativas de ningun género.

He querido dar esta explicacion, y sobre todo, he querido recoger aquella frase, que dicha despues de suspendida la sesion de esta tarde ó en el momento de suspenderse, no pudo ser contestada por mí.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: No tengo inconveniente en entrar desde luego en esta alusion personal; pero á tiempo en que el Sr. Presidente no estaba en su sitio esta tarde, tenia ya pedida la palabra para hacerme cargo de algunas otras alusiones personales de mayor importancia. Puedo hacer cualquiera de las dos cosas, á gusto del Sr. Presidente: ó bien responder ahora á esta alusion inmediata, si S. S. me reserva la palabra para contestar despues á otras, ó bien dejar incontestada ésta por ahora y contestarlas despues todas á un tiempo. En este punto me remito por completo á lo que el Sr. Presidente disponga.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. recogerlas todas ahora, porque el Sr. Carvajal, que habia pedido la palabra antes que S. S. para una alusion personal, no está en el salon.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Pues enton-

ces, debo hacer una observacion al Sr. Presidente, y es, que este debate tiene algo de irregular en este momento, porque cuando sucedió lo que dice el Sr. Lopez Puigcerver, á propósito de las frases á que se ha referido, estaba en el uso de la palabra el Sr. Romero Robledo, y queria concluir una rectificacion que estaba haciendo. Tan pronto como el Sr. Romero Robledo termine su rectificacion, yo no tendré inconveniente en hacer uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para rectificar estaba en el uso de la palabra el Sr. Lopez Puigcerver. (*Rumores.*)

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señor Presidente, con nosotros nunca hay cuestion, porque somos muy fáciles de contentar; de manera que aquí sucede lo que al Sr. Presidente y á la mayoría les complace, y nosotros no reclamamos; pero yo debo advertir que el que estaba esta tarde en el uso de la palabra es quien la tiene en este momento. El Sr. Lopez Puigcerver... (*Grandes rumores.*) Esas cosas las sabe más la Mesa que los señores que me interrumpen; el Sr. Lopez Puigcerver habia concluido, por cierto entre las ruidosas demostraciones de algunos Sres. Diputados que creian que nos habia hecho un cargo muy grande, que es aquel mismo que nuestro amigo y correligionario el Sr. Albacete puso ayer como punto final á su discurso. Presidia entonces el Sr. Nuñez de Arce, y dijo: «El señor Romero y Robledo tiene la palabra;» pero suspendió la sesion; de manera que el que estaba en el uso de la palabra era yo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S., y no tiene necesidad de esforzarse en demostrarlo.

El Sr. **ROMERO ROBLERO**: Pero me conviene ir haciendo constar hasta dónde es paciente y moderada esta minoría, que despues de todo produce esas injustas irritaciones en algunos lados.

Habia yo pedido la palabra para hacer tres ligeras rectificaciones al Sr. Lopez Puigcerver. El Sr. Lopez Puigcerver insistió en su última rectificacion en la cuestion de los vinos de Italia, y vino á hacer esta argumentacion: los vinos de Italia tiene ménos alcohol que los vinos españoles; pero la mayoría de los vinos españoles no llegan á los 15°. Esto no es rectificar; esto es que el Sr. Lopez Puigcerver está completamente de acuerdo conmigo. Demostracion evidente de ello. ¿Hay vinos españoles superiores á los 15°? ¿No hay ningun vino italiano superior á los 15? Pues la desigualdad es manifiesta: hemos perdido la igualdad, que teníamos por el convenio de 1877. (*El Sr. Albacete pronuncia algunas palabras.*) No es menester enfadarse: pida la palabra el Sr. Albacete; ¿por qué se ha de molestar por lo que yo diga? A nosotros tampoco nos molestar lo que oimos.

Segunda rectificacion. El Sr. Lopez Puigcerver, no sé por qué orden de razonamientos, interpeló á la minoría y quiso suponer que éramos enemigos de las clases agrícolas ó de la agricultura. Esta es una rectificacion de las pocas que en el Congreso se hacen dentro de lo que la palabra significa, porque se trata de un concepto que el Sr. Lopez Puigcerver no ha comprendido. Todo mi discurso en este punto iba encaminado á demostrar que la agricultura está tan solidariamente unida al desarrollo de las industrias y de las manufacturas, que no hay agricultura próspera allí donde falten los otros elementos de riqueza; porque la tierra no da, la tierra presta á condicion de que se le devuelvan las materias con que ha producido estos frutos que entrega al servicio del hombre; y como donde no hay industria, por esa teoría errada del libre-cambio los productos de la tierra tienen que ir á morir y á ser cambiados por manufacturas, se pierde la condicion de la devolucion que ese préstamo exigia para continuar la prosperidad de la industria en general. Vea, pues, el Sr. Lopez Puigcerver como nos atribuia un concepto falso.

Pero hacia más S. S.: preguntaba S. S. á esta minoría si es proteccionista. ¿Qué quiere S. S. que yo conteste? He dicho en mi discurso, y no explano más la idea porque otros han de hablar despues que yo, he dicho en mi discurso que yo considero el libre-cambio un ideal ó un absurdo: el hombre que ha definido de esta manera el libre-cambio, me parece que ha contestado préviamente á aquella pregunta.

Y vamos á la bomba final, á la de gran efecto. Sobre esto tengo que decir una cosa, y es, que S. S., razonando y defendiendo el tratado, me ha parecido un libre-cambista que difiere sustancialmente de las opiniones de los proteccionistas á quienes S. S. combate; esto es, un libre-cambista de buen acomodamiento, con el cual se puede ir bien á la proteccion. Y voy á la última cuestion.

El Sr. Albacete en el dia de ayer leyó una nota de un Gobierno conservador: fué ésta, como he dicho, el *bouquet* final de su magnífica peroracion, y el Sr. Lopez Puigcerver la tenia preparada esta tarde para el mismo objeto, y algunos debian estar en el secreto para saber que, cuando apareciese el fuego, era menester hacer el movimiento de admiracion, que aquí adquiriria mucha intensidad para que pudiera ser considerado como una manifestacion contra el partido liberal-conservador. ¿Cuál era la bomba? Pues era ésta: que la nota del Gobierno liberal-conservador al Gobierno inglés manifestaba que por el cambio de la escala alcohólica lo daria todo: ¿es esto? (*El Sr. Lopez Puigcerver*: No: rebajas en todo el arancel.) Bien; rebajas en todo el arancel; pero esto de *todo* es lo grande; esto de *todo* es lo que producia el entusiasmo de algunos Diputados; no por el tratado, que el tratado no entusiasma á nadie, sino el que sienten cuando creen que ha recibido una estocada la minoría conservadora. Pues ese *todo* tiene un antecedente, y es, que en esa misma nota se declara que no se pensaba en conceder al Gobierno inglés la segunda columna del arancel, es decir, el arancel de las Naciones convenidas, esa segunda columna más alta todavía que la tarifa del tratado franco-español cuya ratificacion pedís, porque en éste ya se hace la rebaja de la base 5.ª, ó se ha hecho préviamente para tratar. ¿Y qué significaba esta promesa? Nada más que la segunda columna del arancel, en las mismas condiciones otorgadas á todas las Naciones convenidas; es decir, en las condiciones de poderla variar por la cláusula de Nacion convenida; es decir, consignábamos que nuestro arancel no habia de quedar encadenado íntegramente como en 1870, y como queda por diez años en este tratado respecto de muchos é importantes artículos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Puigcerver tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Para rectificar, dos palabras únicamente.

En efecto habia yo afirmado que el partido liberal-conservador, á juzgar por las ideas expuestas en esta Cámara, no era muy afecto á la agricultura; y dedu-

cia esto de que habiéndose en el tratado franco-español hecho concesiones á la agricultura... (*El Sr. Romero Robledo*: Ninguna.) Es cuestion de apreciacion. El partido liberal-conservador, si pudiera, dejaria hoy los vinos españoles con un derecho de introduccion en Francia de 3'50 francos á cambio de que no se hicieran las rebajas que se hacen en el arancel de los tejidos; y de aquí deducia yo que no era muy favorable á la agricultura la opinion del partido liberal-conservador. Esta era la afirmacion que yo lógicamente deducia de las ideas expuestas en la Cámara por varios oradores de la minoría conservadora.

Respecto á si era ó no proteccionista el partido liberal-conservador, que es otra de las rectificaciones de que se ha ocupado el Sr. Romero Robledo, otra persona muy competente en materias conservadoras hubo de manifestar primeramente con signos de cabeza, y despues creo que hasta con palabras, que el partido conservador era proteccionista, y yo tomé nota de esta afirmacion que hacia el Sr. Cánovas. No sé, pues, si el partido liberal-conservador es ó no proteccionista, por lo que ha dicho el Sr. Romero Robledo; pero sí lo sé por las afirmaciones rotundas que ha hecho el jefe del partido liberal-conservador. Yo quise decir esto, que ha quedado consignado de una manera indiscutible por el Sr. Cánovas.

En cuanto á la bomba final, como ha dicho el señor Romero Robledo, yo la traje aquí á propósito de un argumento hecho por S. S. para demostrar que todos los Diputados catalanes no podian estar de acuerdo con el Gobierno fusionista, porque el Gobierno fusionista habia hecho determinadas rebajas en el arancel para obtener rebajas ó franquicias en los frutos de la agricultura: y yo decia: pues si por esa razon no pueden esos Diputados ser fusionistas, tampoco pueden ser conservadores, porque el Gobierno conservador en 1877 trataba con Inglaterra, ó al ménos pasaba una nota á aquel Gobierno, en la cual afirmaba que á cambio no de todas las rebajas en los productos agrícolas, sino únicamente de la franquicia en nuestros vinos, de modificacion en los derechos de los vinos españoles á su introduccion en Inglaterra, concederia rebajas en todo el arancel; es decir, que haria rebajas en los derechos de todas las partidas arancelarias; y eso ha venido á declarar el Sr. Romero Robledo al decir que se concederia á Inglaterra (cosa por cierto que no aparece bien clara en ese documento, pero yo acepto esta interpretacion de S. S.), que se concederia la columna segunda; es decir, que se haria rebaja á la industria, que se vendrian á disminuir ciertos derechos; y yo llamo la atencion de los catalanes, se trataba de la industria inglesa, no de la francesa, y hay mucha diferencia entre una y otra; pues por una rebaja solamente sobre los vinos, se ofrecia hacer rebajas en todo el arancel y aplicar los derechos de la segunda columna convencional á Inglaterra; y yo añadiré más, que en esa comunicacion, que no tengo en este momento porque se la he proporcionado al Sr. Cánovas, en esa comunicacion parece deducirse que las negociaciones que habian empezado sobre la base de la primera reduccion de la base 5.ª de la ley de 1869, se continuaron por el partido conservador sobre esa misma base; digo que no hay bastante claridad, pero por el conjunto parece deducirse que no era ya solamente la rebaja de la escala convencional de la que se trataba, sino que en un principio el partido liberal-conservador trató de que continuaran, ó mejor dicho, continuó los tratos que habia pendientes con Inglaterra para obtener la franquicia de los vinos á cambio de la primera rebaja exigida por la ley de 1869. He dicho.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Las palabras que el Sr. Puigcerver pronunció esta tarde al terminar su discurso, constan textualmente en las cuartillas que tengo en la mano, y son las siguientes; «El partido conservador ha querido celebrar un tratado con Inglaterra, en el que le daba la rebaja de todo el arancel por los vinos.» (*El Sr. Puigcerver*: En todo el arancel.) Aquí dice *de todo el arancel*, y esta es la cuartilla que he tomado de los señores taquígrafos. Naturalmente, he de discutir sobre el documento oficial; pero, en fin, no regateo las palabras, y las palabras serán las que el Sr. Puigcerver diga que son.

Al oir esta afirmacion, que fué efectivamente coreada de un modo extraordinario por los señores de la mayoría, naturalmente anhelosa de tener alguna ocasion de manifestarse entusiasmada con el tratado de comercio y con sus defensores; como esta afirmacion carecia de todo punto de exactitud, como no habia en ella nada que fuera verdadero, como todo lo en ella contenido carecia de realidad, no pude ménos de negarla.

Si hubiera de habérselo negado á S. S. en el silencio de la Cámara, es posible y aun probable que se lo hubiera negado de otra suerte; pero habiendo de negarlo á la multitud de los que aplaudian y parecian contentos por las palabras del Sr. Puigcerver, no tuve más remedio que usar la frase más terminante y más castellanamente posible en el caso, porque de otra suerte no hubiera estado, ni con mucho, la negativa, á la altura de la ruidosa, de la colectiva afirmacion que estaba oyendo y presenciando. ¿Qué tiene esto que ver con la cortesía? Si el Sr. Puigcerver, no contagiado de cierta manía que ha observado en el banco próximo, me permite que le diga mi opinion sobre esto, sin tomarlo á leccion ni á consejo, diréle á título de antiguo Diputado, que aquí es preciso ser tolerante con esas cosas, y acostumbrarse á oir las palabras que exactamente responden al concepto de las cosas, sin tan nimios escrúpulos como he observado esta tarde que está de moda.

Lo que no es cierto no es exacto; lo que no es verdad no es verdad. Claro está que aquí se saben las intenciones de todos; que cuando se dice que una cosa no es verdad en sí misma, se dice por error de entendimiento, de concepto, excusable, no imputable á ninguna cosa que ataña ni al decoro ni á la dignidad de nadie; pero lo que no es verdad no es verdad, y no hay otro modo de decirlo. ¿A dónde iríamos á parar, señores, con estos escrúpulos que no han existido nunca, que no se han tenido nunca en cuenta por fortuna en la tribuna parlamentaria?

Pero, en fin, lo único que hay aquí de real, lo único que hay que merezca la pena de fijarse en ello con alguna extension, lo único que me parece digno de levantarme á llamar la atencion de los Sres. Diputados, es que encuentro que no es exacto lo que dijo S. S.; en todo lo demás, en la forma, la manera, la ocasion y el momento, nada de eso me parece que importa á la Cámara. Así, pues, voy á referirme á esto, que, como acabo de decir, es lo importante, es lo que merece discusion.

Parécame, por lo que ha dicho el Sr. Puigcerver, y por lo que ha dicho antes de esto, y esto me ha sorprendido más, mi amigo el Sr. Albacete, que SS. SS. no tienen idea completa y exacta de cuál fué la posicion que el Gobierno español tomó en 1877 respecto de estas cuestiones arancelarias, así enfrente del Gobierno francés, como enfrente de todos los Gobiernos de Europa.

Y á esto que era fundamental y capital es á lo único que se puede atribuir la série de errores que se vienen cometiendo en esta discusion, y de que acaba de ser víctima, verdadera víctima, el mismo Sr. Puigcerver. En 1877, el Gobierno, por iniciativa propia, debiendo cumplir una prescripcion de la ley que hasta entonces no habia sido posible cumplir, acordó, prévios los trámites legales, la modificacion de las valoraciones de 1869. Hízose esta modificacion, repito, por medio del procedimiento legal, del cual naturalmente formaba parte el trámite de que fueran oidos debidamente los interesados; y entonces aquel Gobierno hizo ni más ni ménos que lo que el actual se propone con el proyecto de ley que ha presentado á esta Cámara para alzar la suspension de la base 5.ª de la ley arancelaria de 1869; es decir, hizo, por decirlo así, dos aranceles, dos tarifas, formó dos columnas, como habrá que hacerlo si el proyecto de ley á que me he referido se aprueba por esta Cámara; aplicando una de estas tarifas á las Naciones convenidas, ó que nos trataran como la Nacion más favorecida, y continuando la aplicacion de la otra tarifa á las Naciones no convenidas, ó que no nos concediesen aquella cláusula.

En realidad, lo que directa y expresamente podia haber propuesto el Gobierno en primer término, era aplicar la tarifa favorable que resultaba de la modificacion de las valoraciones, á las Naciones convenidas; pero no se contentó con eso, sino que creyó, y pienso yo que creyó con razon, que no debian aplicarse aquellas tarifas, es decir, las favorables, á ninguna Nacion que no nos tratara como la más favorecida. No habia dificultad para aplicar la tarifa favorable á Alemania, por ejemplo, á Bélgica y á alguna otra Nacion que nos aplicase aquella cláusula; pero la Francia acababa de hacer un tratado con Italia, tratado en el cual, segun se dijo por entonces, habian influido en alguna manera consideraciones políticas. En ese tratado se habia concedido á Italia una rebaja importante en la introduccion de los vinos, y el Gobierno que entonces tenia yo el honor de presidir, entendió, y á mi juicio entendió bien, que si Francia habia concedido á Italia esas ventajas que creaban una desigualdad en la manera de tratar á los vinos italianos que entraran en Francia y á los vinos españoles que se importaran en esa misma Nacion, se estaba en el caso de no conceder á Francia la parte favorable de las valoraciones.

Como á la vez hacia ya mucho tiempo que España luchaba sin cesar por obtener de Inglaterra la modificacion de la escala alcohólica sin poder obtenerla; como esta escala alcohólica, por más que el Gobierno inglés lo negara, y aunque esta no fuese su intencion, constituia en realidad una situacion desfavorable para los vinos españoles respecto de los vinos franceses, el Gobierno español de aquel tiempo entendió que Inglaterra no nos trataba como Nacion favorecida, y que no debia aplicar á aquella Nacion la tarifa favorable para la disminucion en las valoraciones.

Tomada esta actitud por el Gobierno español espontáneamente, resueltamente, abiertamente, sin indicacion, sin reclamacion de nadie, en uso de su derecho soberano, aguardó, sin hacer tratados, sin intentar hacerlos, como ha afirmado entre otras cosas en sus últimas palabras el Sr. Puigcerver. No hizo más que decir: en uso de mi derecho soberano he modificado las valoraciones. De ellas han resultado nuevas tarifas que he resuelto aplicar á aquellas Naciones que nos hayan concedido la cláusula de Nacion más favorecida, y he resuelto tambien no aplicarla á las Naciones que no nos hayan concedido esa cláusula.

En esa situacion ventajosa se colocó el Gobierno de 1877, no sin alguna energía, frente á frente de las pretensiones de las grandes Potencias, diciendo: aquí aguardo las resóluciones de Francia y de Inglaterra, á fin de que cuando lo crean conveniente puedan colocarse en la misma situacion de Alemania y Bélgica respecto de las tarifas favorables. Y con efecto; sin hacer nada, el Gobierno de aquel tiempo se halló bien pronto con las gestiones ardientes del Gobierno francés, que tenia algun recelo de que sus relaciones comerciales pudieran sufrir algun perjuicio por razon de las ventajas que resultaban á favor del comercio aleman y del comercio belga, y que queria evitar esos perjuicios. Por eso, desde el primer instante, en las conferencias del Ministro de Negocios extranjeros de Francia, que lo era entonces el Duque de Decazes, con el embajador de S. M. el Rey en París, los franceses estuvieron dispuestos á hacer grandes concesiones, á acercarse á nuestro terreno, á entrar en nuestras ideas, con tal que desapareciera esa desigualdad que la Francia entendia que era extraordinariamente perjudicial para sus intereses.

No se contentó con estas gestiones espontáneas la Francia, y no se contentó con ser ella la que tomó la iniciativa simplemente para que se la admitiera en nuestra tarifa favorable, sino que despues de estas gestiones con el embajador de S. M., aprovechando la ocasion de mi momentánea residencia en Francia, el Ministro de Negocios extranjeros solicitó una entrevista, que tuvimos, y en la cual quedó ya arreglado todo lo que allí habia de principios, es á saber: que nosotros la trataríamos como la Nacion más favorecida, como á Alemania y á Bélgica, con tal que ella nos tratara como á Italia en la cuestion de vinos, única cosa que queríamos, única cosa que necesitábamos.

Por lo que hace al Gobierno inglés, no tardó tampoco en hacer sus gestiones, idénticas á las gestiones francesas, y á las cuales contestamos siempre que si no abandonaba el principio de la escala alcohólica, principio de desigualdad que existia entre los vinos españoles y franceses, jamás le aplicaríamos la tarifa favorable.

En cuanto á Francia, despues de estar convenidos en principio con su Gobierno, se llegó al convenio de 1877, mediante las conferencias de los comisarios nombrados por una y otra parte, que fueron á arreglar y arreglaron con grande acierto, bajo la presidencia del Sr. Albacete, todos los detalles y todos los pormenores.

Pero el convenio en su principio se debió á la actitud favorable del Gobierno español, tan favorable que, como he dicho antes y no me cansaré de repetir, obligó al Gobierno francés á solicitar ardientemente aquel convenio que en principio quedó tambien reconocido en conferencias diplomáticas con el embajador de S. M. en París, y despues definitivamente en la conferencia que conmigo tuvo el Ministro de Negocios extranjeros de la República francesa.

Mas por lo que hace á Inglaterra, la situacion no ha variado desde entonces, y cada vez que la Inglaterra ha acudido á nosotros, no en demanda de un tratado, sino simplemente pidiendo que se le aplicara la misma tarifa que á Francia, Alemania y demás Naciones convenidas, le hemos contestado: «con que rebaje usted los derechos sobre nuestros vinos, modificando la escala alcohólica, nosotros le daremos las ventajas que á las demás Naciones.» ¿Es esto lo que queria decir ó lo que decia el Sr. Puigcerver esta tarde, y lo que creo ha dicho antes el digno señor presidente de la Comision? No; en manera ninguna. Nosotros no le dábamos á Inglaterra todo el arancel; le dábamos el derecho de venir á competir á nuestro mercado con los franceses, con los alemanes y con los belgas; le dábamos el derecho de que una tarifa aplicada á todas estas Naciones se aplicara tambien á Inglaterra. (*Rumores.*)

Por consiguiente, no le dábamos cosa ninguna. Nosotros podíamos bien entender que era necesaria la modificacion de la escala alcohólica para darle á Inglaterra el mismo trato que le dábamos á Bélgica y á Francia despues del convenio de 1877; nosotros podíamos muy bien entender eso en beneficio de nuestro país, porque en estas materias de comercio, como en cualquiera clase de trato ó de contratos entre particulares, no hay más modo de tratar con eficacia y de procurarse ventajas, que tener algo que ofrecer, que tener algo con que contentar, y precisamente nosotros habíamos hecho aquella modificacion de las valoraciones por razones y por intereses puramente interiores, y podíamos aprovecharnos de ella como nos aprovechamos para aplicarla á unas Naciones y no á otras, pero tratando de obtener de esta aplicacion ó no aplicacion resultados tan ventajosos como el convenio con Francia de 1877; y si no obtuvimos iguales ventajas con Inglaterra, al ménos adquirimos una posicion que ha hecho que desde entonces la Inglaterra se haya mostrado deseosa de negociar con nosotros, y hasta de llegar á un tratado formal conveniente para nosotros.

En resúmen, pues, nosotros no ofrecimos á Inglaterra más que lo que ofrecimos á toda Europa, á todo el mundo. ¿Qué tiene esto de tan notable, que pueda excitar ni censuras ni aplausos? ¿De dónde se puede deducir directa ni indirectamente nada que parezca un cargo ó una contradiccion con nuestras ideas favorables á la proteccion del trabajo nacional? Pues aunque hubiéramos concedido á Inglaterra lo que ya habíamos concedido á otras Naciones, ¿por eso seríamos más ó ménos favorables al trabajo y á la produccion nacional? ¿Qué relacion tiene esto con nuestras ideas respecto de la intervencion que debe tener el Estado en las cuestiones agrícolas, industriales y comerciales para proteger el trabajo y la riqueza del país? No habia, pues, repito, absolutamente nada de exacto en la afirmacion que el Sr. Puigcerver habia hecho: los términos generales de la afirmacion de S. S. daban á entender por sí solos que íbamos á hacer á Inglaterra el beneficio de una rebaja sobre todo el arancel, y no íbamos á hacer semejante rebaja. Ibamos á aplicarle nuestro arancel, del cual está excluida (es la única excepcion en Europa) por un acto de rigor del Gobierno español, rigor que ha llegado á los últimos límites á que puede llegar el rigor de un Gobierno cerca de otro gran Gobierno extranjero.

Entonces nosotros estábamos muy lejos de tener prisa; entonces estábamos muy lejos de creer necesario entendernos más ó ménos con Francia; entonces estábamos muy lejos de pensar que debíamos darle á entender al Gobierno francés que teníamos una impaciencia que pagaríamos cruelmente despues, como se han pagado ahora las concesiones extraordinarias; entonces esperamos, entonces dimos cuanto se nos ofreció con ventaja; entonces no hicimos más, digo y repito, que aplicar á una Nacion lo que por lo demás estábamos aplicando á todas las demás Naciones.

Pero ya que estoy de pié, y ya que la justa defensa de los actos de un Gobierno que tuve el honor de presidir, actos que han sido aquí discutidos con inexactitud, me ha dado derecho á hacer esta defensa, ligera siempre pero más extensa de lo que yo hubiera deseado, no puedo ménos, á título de alusion personal, de hacerme cargo de las indicaciones que acaba de hacer el Sr. Puigcerver refiriéndose á cierta especie de diálogo; aunque de señas y monosílabos, que tuvimos de banco á banco esta tarde.

Con efecto, al preguntar el Sr. Puigcerver concretamente á la minoría conservadora si era ó no proteccionista, díjele, primero con la cabeza, y despues con un monosílabo, que sí; que éramos con efecto proteccionistas. ¿Se admiraba de esto por ventura el señor Puigcerver? Pues qué, á pesar de ciertas veleidades de doctrina, harto ineficaces en muchos casos, que suelo advertir en esos bancos, ¿no es el Gobierno actual en sus actos proteccionista? Pues qué, el señor presidente de la Comision ¿no dijo el otro dia con su ordinaria lucidez, que proteccionistas eran en estos momentos todas las Naciones de Europa; que no se venia á tratar de las cuestiones del libre-cambio ni de la proteccion teóricamente, sino que aquí se venian á comparar las ventajas ó las desventajas de un pacto internacional, y que por lo demás, siempre que se pactaba, siempre que se trataba, se trataba bajo principios proteccionistas? Esto, poco más ó ménos, si no recuerdo mal, dijo una de las veces que dirigió su palabra á la Cámara el señor Albacete; palabras con las cuales yo estoy de acuerdo. Pero lo que hay es que aquí, para mayor confusion de todo, ha habido en los bancos que tenemos enfrente dos principios distintos: de una parte se ha considerado el tratado del modo que el Sr. Albacete lo considera, como una cuestion de todo punto ajena á la cuestion doctrinal de libre-cambio ó de proteccion; como cuestion de examinar meramente un contrato entre partes; de examinar, de investigar, de calcular y saber al fin y al cabo cuál de las dos partes contratantes ha salido más aventajada. Real y verdaderamente este es el único terreno propio y verdadero de la discusion del tratado.

Pero con esto y todo no nos hemos podido libertar de que algunos de los oradores que han tomado parte en el debate defendiendo la obra del Gobierno, hayan pretendido sacar partido del tratado para sus doctrinas libre-cambistas, y lo que es peor y más grave para nosotros, hayan querido impugnar nuestras observaciones á nombre de los principios libre-cambistas. Pues bien; sobre este punto, lo primero que tengo que observar es que nosotros en verdad colectivamente somos proteccionistas, pero que el Gobierno actual no ha dejado de serlo; que todo tratado, aun cuando lo puedan celebrar los libre-cambistas, por la sencilla razon de que buscan el lado práctico de las cosas y procuran aproximarse lentamente á su ideal, envuelve sumision á los principios proteccionistas, á lo ménos en el acto del tratado; que no es más un tratado que un

cambio de proteccion, y que desde el momento que se contrata sobre protecciones recíprocas, todo el mundo que toma parte en un contrato es, para aquel acto por lo ménos, proteccionista, porque si no, la libertad de comercio, la verdadera, la genuina libertad de comercio, tiene su fórmula clara, abierta, que es comerciar libremente, que es la libertad total sin cambio de producciones mútuas.

Cuando yo he dicho, respondiendo á una interrogacion directa que se nos hacia, que el partido conservador era proteccionista, ¿he querido negar que podia haber personas que conformes en todo lo demás con el partido conservador, difiriesen en la doctrina del libre-cambio? Pues qué, ¿hay algun partido en España, ni lo ha habido nunca, que teniendo tales ó cuales opiniones en la materia, no haya encontrado diferencias de apreciacion de esta naturaleza en su seno? Pues qué, el actual Presidente del Consejo y otros hombres importantes, ¿no han hecho pública confesion de pertenecer desde antes de ocupar el banco del Gobierno á la escuela libre-cambista, y sin embargo ha habido personas que se han separado en cierto momento de ese Ministerio, que públicamente y durante toda su vida han hecho profesion de opuestas ideas?

Pero, en fin, aun cuando haya personas que estén conformes con un partido en todo ménos en la cuestion económica, ó en cualquier otra cuestion, todos los partidos, como las grandes personalidades políticas, deben tener su credo propio; y el credo del partido conservador es la proteccion á los productos nacionales, en lo cual está, despues de todo, conforme, como he dicho, no ya solamente con aquellos Gobiernos como el de los Estados-Unidos, cuya prosperidad depende en este instante de la doctrina proteccionista, sino más ó ménos con todos los Gobiernos de Europa y del mundo civilizado, ninguno de los cuales ha renunciado totalmente á la proteccion, ni Inglaterra misma, cualesquiera que sean los pretextos que se aleguen, así en la cuestion de las cervezas como en la de las carnes vivas de América, y en algunas otras cuestiones.

Puede ser propio de un partido por naturaleza conservador, prudente y reservado, inclinarse en todas las cuestiones á las doctrinas tradicionales, á las doctrinas antiguas, á las doctrinas de proteccion y de eficacia del Estado; lo que es extraño y singular es que se sostenga que se ha de ser libre-cambista necesariamente so pena de no ser liberal. ¿Por ventura los que eso dicen no saben como yo que en la última eleccion presidencial de los Estados-Unidos la derrota inmensa del partido democrático, la victoria del partido republicano, y lo que mantiene á este partido republicano, se debieron á la corriente casi unánime de la opinion proteccionista? ¿Es que quereis ser más liberales que los Estados-Unidos? Fácil es ser de esta manera muy liberales, Sres. Diputados y Sres. Ministros; pero en otras cosas más difíciles se puede medir nuestro liberalismo: decir que sois más liberales que los ciudadanos de los Estados-Unidos, es muy fácil; lo que es muy difícil es probarlo.

No; la doctrina del libre-cambio nada tiene que ver con lo que se ha llamado liberalismo, y lo que hoy se llama libre-cambio en el mundo culto es una cuestion local, es una cuestion especial, no una cuestion de sistema, no una cuestion de doctrina. El libre-cambio ó la proteccion depende de la situacion en que cada país se encuentra; y entrego á vuestra meditacion estas palabras del general Grant, dirigidas á los ingleses á propósito de la opinion casi unánime de los ciudadanos norte-americanos en favor de la proteccion: «Tranquilizáos: dentro de cien años seremos más libre-cambistas que vosotros.» En efecto, cuando tengamos produccion suficiente; cuando tengamos mercados propios; cuando tengamos una educacion nacional más perfecta; cuando hayamos constituido un capital nacional que nos permita luchar con el capital extranjero; cuando esto se haya realizado, y hayamos vencido en la lucha del cambio á casi todas las Naciones, entónces, despues de cien años, nosotros seremos tan libre-cambistas como los ingleses.

Despues de todo, el sistema proteccionista acaba de presentar á vuestros ojos y á los ojos de todos los que vivimos en esta época, un gran fenómeno en la industria. ¿Conoceis alguna Nacion atrasada que en el curso de la historia, en el curso de sus acontecimientos y de sus desgracias, haya dejado atrás el movimiento de la humanidad y por medio del libre-cambio se haya puesto á la altura de los Estados-Unidos? ¿Conoceis alguna que haya creado una industria en estas condiciones? No se verá jamás en la historia una Nacion pobre que llegue por medio del libre-cambio á la prosperidad. La victoria de la proteccion la tenemos á la vista en los Estados-Unidos; la victoria del libre-cambio no la vemos en ninguna parte.

Todo el mundo sabe cómo ha venido el libre-cambio en Inglaterra. En esa Nacion, donde tiene sus mayores partidarios, todo el mundo sabe que quizá no hubiera venido sino como vino, por medio de una cuestion de subsistencias; teniendo un capital inmenso; teniendo su educacion hecha; teniendo los mercados abiertos; teniendo inmensos medios de superioridad sobre las demás Naciones, medios que han hecho imposible toda lucha entre éstas é Inglaterra. Siendo, pues, esta una cuestion especial y local, el Diputado que en este instante tiene la honra de dirigiros la palabra seria indudablemente libre-cambista en Inglaterra; en España no lo será jamás.

La economía política está sufriendo en estos últimos años una trasformacion que hace ya decir á algunos de los más insignes maestros que es preciso volverla á reconstruir desde sus cimientos. No es porque las más principales de sus leyes, matemáticamente observadas, sean inexactas, sino porque la economía política se ha mostrado de una manera incompleta dentro de la humanidad y de la historia, no enlazándose, no sometiéndose, que hasta someterse necesita, á los conceptos superiores de la ciencia, á los razonamientos más elevados del sér humano.

La economía política marcha hoy rápidamente á apropiarse y á fundir dentro de sí misma el concepto de la moral y el concepto del derecho; y yo os digo una cosa más, que no sé si os extrañará y os parecerá paradójica, aunque ya se haya dicho muchas veces; mas para mi razon es clara, y debo decirlo en el dia de hoy. Enlazándose con el concepto del derecho y de la moral la economía política, tiene que aceptar el concepto de Pátria y someterse á él. La Pátria es una asociacion de productores y de consumidores con objeto de producir para ella, de consumir en estas condiciones dentro de ella, para ayudarse en el consumo y en la produccion, para crearse una vida propia, como se la crea una familia independiente de las otras familias, como se la crea un indivíduo independiente de otros indivíduos, con aquel egoismo que en el indivíduo y en ocasiones podrá no ser muy digno de alabanza, pero

que es sublime en la Nacion, que es lo mismo que el amor á la Pátria.

Con estas ideas, con estas convicciones, nacidas no del acaso, expuestas mucho tiempo antes en lugares bien públicos, sostenidas por mí en tiempo en que no era Ministro, sostenidas en esa misma Barcelona cuando ciertamente estaba muy lejos de creer que podia encontrarme en situacion como esta, sin querer adular entonces á aquel auditorio, como ahora ni nunca adulo á auditorio ninguno; con estas ideas, nacidas al calor de mis meditaciones y de mis estudios, que podrán ser equivocadas, pero que nadie tiene el derecho de decir que no sean sinceras, que no sean consecuencia de un convencimiento profundamente adquirido, sostengo la teoría que habeis oido, y sigo la línea de conducta que os he expuesto.

Somos, pues, proteccionistas en el sentido de querer ante todo tener Nacion, en el sentido de querer ante todo que los consumidores protejan á los productores y los productores á los consumidores; somos proteccionistas en el sentido de rehusar á la economía política lo que por tanto tiempo ha pretendido, esto es, convertir la historia y el estado de la sociedad humana en la lucha por la vida, como ha querido hasta aquí de una manera deliberada ó indeliberada la antigua teoría económica. La libre concurrencia está modificándose, y se modificará más todavía por la moral y por el derecho, y el Estado interviene con justo título para impedir todo acto inmoral, aunque sea favorable á la produccion; y el Estado interviene para impedir todo acto anti-jurídico, aunque pueda enriquecer á las Naciones; para eso interviene todos los dias, considerando que en la libre concurrencia lo que lucha no es solo la materia, no son únicamente las máquinas; es la vida, y la vida con la razon y el sentimiento que la informan no puede quedar expuesta á la materialidad de la lucha por la vida como entre los séres que carecen de razon.

No deseo prolongar este debate, y he dicho lo que he dicho para justificar mi consecuencia y la consecuencia de mis dignos compañeros, pues que todos, con una excepcion bien conocida, tenemos estas ideas, y las tenemos, como he dicho, de una manera estudiada, calculada. Defendemos esto, que es el resultado de nuestras meditaciones y de nuestras comunicaciones recíprocas, sin que esto quiera decir que tengan razon los que fuera de aquí nos acusan de querer añadir perturbacion y alarma á las alarmas y perturbaciones ya bien grandes que agitan el país. Por el contrario, queremos enviar el consuelo, el alivio á las grandes é industriosas provincias catalanas, de que no es verdad, de que no es exacto, como falsamente se ha supuesto contra nosotros, que haya aquí cuestion alguna de provincialismo ni de castellanos ni de catalanes.

No; mi ejemplo y el ejemplo de todos mis compañeros, y en esto ayudo á la causa del Gobierno, á la causa del órden moral, demuestran que puede haber diferencia de opiniones, diferencia de sistemas, pero que nosotros sin ser catalanes combatimos, hemos combatido y combatiremos á su lado como españoles que son tan dignos como nosotros, y de los más dignos por cierto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Puigcerver tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Señores Diputados, voy á limitar mi rectificacion á dos incidentes que han mediado entre el humilde Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso y el jefe del partido conservador.

El primero de ellos se referia á la negativa algo viva que habia puesto el Sr. Cánovas á las palabras con que yo concluí las pocas que tuve la honra de deciros al acabar la primera parte de esta sesion.

Yo acepto, Sres. Diputados, los consejos y las lecciones, sobre todo si vienen de labios tan autorizados y de personas tan altas como el Sr. Cánovas del Castillo; y las acepto mucho más cuando estas lecciones y estos consejos van acompañados de la explicacion, que por muy susceptible que yo hubiera sido me hubiera bastado, que el Sr. Cánovas ha dado al manifestar que tanto por la vivacidad con que se hacian por la mayoría algunos signos de aprobacion, y por la necesidad de hacerse oir, tuvo que dar á su palabra, cuanto tambien por la explicacion de referirse *al concepto* más ó ménos exacto que yo pudiera tener de los hechos á que me refiero. Yo, sin embargo, debo decir al Sr. Cánovas que creo que donde falta la realidad y donde no hay exactitud, es precisamente en la negativa de S. S.

La comunicacion á que yo me referia, y que dirigió un Ministro del partido conservador á nuestro representante en Inglaterra, creo que se va á publicar íntegra en el *Diario de las Sesiones*, y allí podrán los Sres. Diputados examinar si en realidad estuve ó no en lo exacto al decir lo que dije, ó si es el Sr. Cánovas el que llevado de la ligereza en aquellos momentos decia algo que no respondia á la realidad de los hechos. Verá el Congreso que se habia empezado á tratar con Inglaterra sobre la base de hacer la primera reduccion. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No es exacto.) Si S. S. quiere que lo lea, lo leeré. Antes de 1874, antes, pues, de que S. S. fuera poder: empezaba á hacer la historia que se hace en la comunicacion. Ya ve S. S. cómo al lanzar ciertas palabras procedia algo de ligero, porque despues tiene que confesar que la exactitud no está de parte de S. S. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿Se referia á nosotros?) Me referia á todos. Empezaron los tratos con el Gobierno inglés para obtener, á cambio de la primera reduccion que exigia la base 5.ª de la ley de 1869, algunas ventajas para nuestros vinos. Cuando estaba esta negociacion pendiente, segun se deduce de este documento, que repito se publicará íntegro, ocurrió un cambio en la política que hizo que el partido que entonces gobernaba dejase el poder y que viniese el que presidió el Sr. Cánovas del Castillo, el cual continuó la negociacion, sin que en ella se negase de una manera rotunda ni se contradijese la afirmacion anteriormente hecha, sobre la base que se discute, y más diré, algunas frases, aunque embozadamente, parecen referirse á las negociaciones anteriores. Vino en esto el decreto que suspendió la aplicacion de la base 5.ª, y entonces es claro que el Gobierno de S. M. no tomó ya como base para discutir con el Gobierno inglés la primera rebaja de la ley de 1869, sino que tomó como tipo para discutir con aquel Gobierno las dos tarifas que existian del arancel entonces vigente. De modo que el Sr. Cánovas tenia razon, pero no hacia más que ratificar lo que aquí habia afirmado el Sr. Albacete y lo que yo habia dicho, y que no se podia calificar de inexacto de ninguna manera, porque yo afirmé aquí que se habia tratado con Inglaterra de conceder solamente á cambio de las rebajas en los vinos, rebajas en todo el arancel, y se le concedian rebajas al aplicar la columna segunda en lugar de la primera.

Y en cuanto á si esto era ó no importante para la

industria, yo, que discuto siempre de buena fé, me remito á los que representan la industria en esta Cámara, á los catalanes, que afirmen y que digan si es para ellos lo mismo un tratado con Francia ó con Inglaterra, aun cuando en la cuestion de tejidos existan los mismos derechos para una y otra Nacion.

El segundo incidente, y no quiero molestar más á la Cámara, era el del proteccionismo. Yo le preguntaba á la minoría, no al Sr. Cánovas, sino á la minoría conservadora, si era proteccionista, y quiero se recuerde cuándo hacia esta pregunta. El Sr. Romero Robledo habia dicho á los catalanes que no podian seguir con el partido fusionista porque no era proteccionista, porque no era amante de la industria catalana; y yo le preguntaba entonces al Sr. Romero Robledo si el partido conservador como partido era proteccionista, y el Sr. Cánovas entonces afirmó que sí, y despues ha venido á rectificar lo que afirmaba, ó á explicarlo, dando á entender que dentro del partido conservador podia haber personas que podrian ser amantes del librecambio. Pero si esto es verdad, ¿por qué se decia que los catalanes no podian pertenecer al partido fusionista, que los catalanes no podian estar al lado de la libertad? (*Bien, bien.*)

Y he de concluir. Yo quisiera que en vez de estar discutiendo el tratado de comercio ante la Cámara española, estuviéramos en un Ateneo ó en una Academia, donde seria más oportuna una discusion de escuela y de principios, y donde debatiria los expuestos en el brillantísimo discurso que ha hecho S. S. Yo no debo seguirle en ese terreno, y crea S. S. que lo siento. Solamente diré como contestacion á sus ideas, que la idea de la Pátria, tanto la tenemos los libre-cambistas como pueden tenerla los proteccionistas. Que nosotros entendemos que para que nuestra Pátria se desarrolle, que para que nuestra Pátria viva, que para que nuestra riqueza sea mayor, que para que nuestra produccion sea mayor, que para que el cambio sea mayor, conviene el libre-cambio; ¿qué tiene que ver esto con la idea de Pátria ante el proteccionismo y el libre-cambio? Nosotros creemos que la felicidad de la Pátria se consigue con el libre-cambio; y si se nos invoca hoy el ejemplo de los Estados-Unidos, respecto de cuyo proteccionismo ya dije algo en otra sesion, le diré al Sr. Cánovas que los que profesamos la idea del libre-cambio queremos la Pátria; pero no una Pátria como en los siglos anteriores; no una Pátria como la querian las escuelas anti-económicas, no una Pátria como la que hemos tenido en otros siglos, sino que queremos una Pátria civilizada, una Pátria libre, y que abrigamos el convencimiento de que entre unas y otras Naciones los intereses no son antagónicos y pueden armonizarse; que no es cierto que entre las Naciones solo haya intereses distintos y encontrados, sino que cabe su armonía, y que de este modo se hacen grandes los pueblos, pues no siempre ha de existir la guerra entre los hombres. (*Bien, bien.*)

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Simplemente para decir que puesto que se va á publicar íntegro el documento que dice el Sr. Puigcerver, como en ese documento se demostrará la completa inexactitud de lo que ha afirmado, nada tengo que oponer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra para alusiones. (*Muestras de impaciencia.*)

El Sr. **CARVAJAL**: Señores Diputados, á pesar de las diferentes alusiones que se me han dirigido en el curso del presente debate, alusiones en verdad justificadas, porque para no perder la costumbre, me encuentro solo ó casi solo dentro de las minorías republicanas y de la escuela libre-cambista, que no es decir lo mismo, sino muy distinta cosa, frente á frente del tratado de comercio; siendo por otra parte públicas, no obstante mi insignificancia, las ideas liberales que he profesado toda mi vida, tanto en política como en economía, á las cuales sigo abrazado y en cuya comunion estoy seguro de vivir y de morir... (*Movimiento y risas en la mayoría.*) ¿Parece que esta manifestacion de consecuencia os causa sorpresa? No lo extraño: ¡la consecuencia es cosa tan rara en los tiempos que alcanzamos!

A pesar, repito, de que esas alusiones están justificadas por la integridad de mis principios y la tenacidad de mis convicciones, que hay empeño de poner en contradiccion con mi conducta presente votando al lado de los proteccionistas la facultad de denunciar en más corto plazo el tratado, con otros Diputados malagueños y conservadores la enmienda para recomendar al Gobierno que entable nuevas negociaciones en aminoracion del elevado derecho de entrada que Francia impone á la importacion de la pasa, y proponiéndome además votar en contra del tratado mismo; á pesar de que en medio de la confusion que reina en esta materia por falta de un estudio imparcial y reflexivo, he sido objeto de acres censuras, algunas de las cuales, inspiradas por las diferencias políticas, ó por meras animadversiones personales, se han recrecido hasta el agravio, tapando la flaqueza su fealdad con el barniz de la consecuencia ó de la transaccion y destilando la baba que rebosa en su seno, y que yo no me he de detener ni para neutralizarla, ni para recogerla, ni para mirarla siquiera, porque me inspiran estos ataques tanta indiferencia, como respeto me merece la crítica, aunque pueda considerarla acerba ó injusta, que á ella le debo todo lo que soy y cuanto pueda ser en adelante, supuesto que en su fondo he encontrado siempre algo para corregir mis errores ó para confirmar mis opiniones; á pesar de la unanimidad y del favor casi universal con que los elementos liberales han acogido el tratado y han desatendido mi solitario dictámen, merced por una parte á la influencia de ciertos nombres que vienen asociados de larga fecha con las reformas económicas, y por otra y principalmente á ese liberalismo de puro sentimiento que agita y enardece á la mayoría de nuestros correligionarios cada vez que se le entona un himno patriótico, y le hace retozar la aficion dentro del cuerpo y le impele á seguir irreflexivamente, jaleando detrás de la música; á pesar de todos estos motivos, yo no hubiera recogido las alusiones, contentándome con el testimonio de mi conciencia y con la esperanza de que el porvenir justificase mi conducta, si una circunstancia especialísima no me hubiera de antemano obligado á empeñar mi palabra, á propósito de haber venido á Madrid una comision de obreros catalanes, todos ellos republicanos, que tuvieron una reunion con las minorías de nuestro partido, expusieron ante ellas sus quejas ó sus razonamientos respecto de la nueva situacion en que coloca á la industria nacional el tratado de comercio, y lograron ciertas promesas espontáneas, entre las cuales estuvo la mia de meditar sobre sus indicaciones y de exponerlas en el Parlamento.

Como trabajador que soy, he profesado siempre un gran respeto al trabajo, y cuando tuve delante de mí aquellos hombres educados en las rudas faenas de la vida, y cuando discurrí con ellos y los ví iluminados por los destellos de una clarísima inteligencia, tratando y discutiendo sobre materias económicas con entera lucidez, y cuando los oí hablar de sus derechos y de sus deberes, y cuando los sentí alentados por el deseo de regenerar la mision del trabajador, elevándolo de simple jornalero á artesano y de artesano á artista, y cuando escuché sus temores de retroceder en esta escala de progreso y volverse á convertir en mecanismo inconsciente de la produccion, sin poner en ejercicio más que las facultades físicas, yo, lo declaro, tuve un momento de vacilacion y de duda, hube para fortalecerme de traer á la memoria el conjunto de nuestros consumidores, empobrecidos por las falsas ideas de la proteccion nacional, y poniendo cara á cara unas y otras aspiraciones, busqué su concordia, como patriota, en vez de empeñarme, como partidario, en sostener su antagonismo.

Yo les dije que no caeria su alegato en el olvido y el silencio; que aunque disintiéramos en doctrinas económicas, yo no podia ménos en virtud de nuestras afinidades políticas, y aun cuando éstas no existieran, por natural cortesía, de responder á su afable y fraternal excitacion. Les empeñé mi palabra y vengo á cumplirla, aprovechando legítimamente, supuesto que la estructura de este debate no ha consentido que tome parte en su fondo, las alusiones con que me han favorecido distintos oradores de la mayoría y de la minoría, y que han sido bastantes y tan latas, que dentro de los límites reglamentarios podré expresar todo mi pensamiento, si la Cámara y el Sr. Presidente, teniendo en cuenta las condiciones en que me hallo, solo dentro de la minoría republicana, y solo dentro de la escuela libre-cambista, enfrente del tratado, me conceden su atencion y benevolencia.

Yo he sido aludido por los Sres. Balaguer, Baró, Batanero, Toreno y Romero Robledo, en mis convicciones y en mi conducta; he recibido de bancos más cercanos otras alusiones ménos directas, pero tan trasparentes, que la Cámara las ha advertido sin esfuerzo y yo las he escuchado con pena; pero no temais, señores Diputados, despues de esta enumeracion, que embargue largo rato vuestro precioso tiempo en las altas horas de la noche; ni he de seguir el ejemplo de meritísimos oradores que con razon prolija han recogido todos los detalles de esta cuestion y han establecido entre sí una especie de *championship* de la resistencia bronquial (*Risas*); ni he de traer á colacion los documentos diplomáticos que he leido en ese expediente, del cual, segun el consejo del Sr. Ministro de Estado, no se debe hacer caso, y que ha venido al Congreso para que los Sres. Diputados nos repudramos leyéndolo y no nos desahoguemos hablando. (*Grandes risas.*)

Voy á entrar desde luego en la alusion del Sr. Balaguer, quien encarándose cortésmente con el Sr. Moret y conmigo, preguntaba si los tratados eran procedimientos propios de la escuela á que ambos pertenecemos.

Para contestar á esta pregunta hay que decir antes que el cambio es un acto de dominio, una manera de manifestarse la propiedad, y que, por consiguiente, la libertad del cambio es idéntica á la libertad de la propiedad. Esta última, en su concepto y en su realidad, es absoluta, como que se funda en la naturaleza y no es meramente un fenómeno económico, sino que resulta de la concordancia entre la moral y la economía que informa el principio y el hecho, y que en general, como ha observado elocuentemente el Sr. Cánovas, principia á dibujarse en las nuevas esferas de la ciencia. Pero en la vida social, la propiedad, que es individual, se pone en contacto con el principio de la utilidad pública, de cuyo encuentro sale íntegra en su esencia, pero limitada en sus resultados, principalmente por la percepcion de los impuestos, y secundariamente por otras causas de universal conveniencia.

El cambio, por ser de carácter idéntico á la propiedad, uno de sus modos de ser, se halla en el mismo caso; contribuye al presupuesto por medio de los derechos de aduanas; y yo no niego que haya momentos en que pueda con justicia aplicársele bajo otro aspecto el principio de la utilidad general; pero sí sostengo como tésis que la proteccion no se halla dentro del cuadro de estas aplicaciones.

El cambio es individual, como la propiedad; luego no se le puede lógicamente aplicar por la ley el principio de reciprocidad de Nacion á Nacion, de colectividad á colectividad; de donde se deduce que los tratados no forman parte de los procedimientos librecambistas.

Es además absoluto, y su libertad no puede limitarse sino por la eficacia del principio social de utilidad pública, templado por la moral y justificado por el derecho. Luego los tratados, que son simples relaciones de producto á producto, de nacionalidad á nacionalidad, no se pueden defender partiendo de la libertad del tráfico, sino del bien general de los ciudadanos.

Por el contrario, el sistema proteccionista es relativo á la industria y al tiempo, y resulta de aquí una afinidad estrecha entre este sistema y los tratados de comercio.

Perdónenme los Sres. Diputados si no hago más que apuntar ideas; pero la índole de este discurso, la ocasion en que hablo y la hora en que nos hallamos, me impide darles el necesario desarrollo.

Aquella analogía é intimidad de naturaleza que existe entre el sistema proteccionista y los tratados mercantiles, obliga á sus defensores, aun siendo liberales, á usar los argumentos contrarios de su escuela; así es que el Sr. Albacete ha dicho sin escrúpulos que el convenio de París más tiene el carácter de proteccion que el del libre-cambio, y el Sr. Puigcerver, ostentando el título de paladin de la libertad, ha olvidado que ésta atiende á los intereses generales de los consumidores, y ha asegurado, con infraccion de nuestra comun teoría, que la diferencia entre el derecho de arancel francés y la tarifa convencional de los vinos, evaluada aquella con fantasía en 56 millones de reales, era beneficio para los viticultores españoles, y ratificándose en este error, ha dicho hace poços momentos que por la baja de los derechos en Francia ganamos los españoles mucho más que lo que ganan los franceses con la reduccion de los de España.

Los tratados de Nacion á Nacion participan de la índole general de los contratos; segun sus cláusulas y estipulaciones, pueden ser beneficiosos ó gravosos para ambas partes, beneficiosos ó gravosos para una de ellas, y cabe considerarlos bajo el punto de vista de la ganancia que tienen para el productor y del ahorro ó del bienestar que al consumidor reportan; pero ni el beneficio ni el perjuicio dependen de

que favorezcan á la industria ó al consumo; porque siempre que lo convencional, lo indiscutible y lo arbitrario reemplazan los movimientos francos de la libertad en materias económicas, dependen de la gestion humana el éxito y el acierto que deben estar encomendados á la naturaleza en su orígen, á la libertad en su desarrollo, á la moral en su sancion y á la ley en su garantía.

Puede un tratado favorecer transitoriamente el consumo, excitar el apetito del goce, suprimir el ahorro, matar la riqueza; puede tambien, y es todavía más fácil, llegar á este último término protegiendo la industria. La gestion humana, cuando maneja estas fuerzas gigantes é interviene en esta mecánica natural, necesitaria ser sabia y prudente para ser útil, ó mejor dicho, para no ser dañosa; sabia y prudente hasta un extremo que conociera todos los datos, estimara todo su alcance y gozara el privilegio de una prevision inverosímil.

Del régimen de la libertad no pueden resultar peligros, porque la libertad raras veces se equivoca, y nunca en materias económicas. En tésis general tiene razon el Sr. Balaguer: enajenar la independencia del Estado, hipotecarla durante diez años, es cosa muy grave y á la cual no se puede llegar sin la preparacion necesaria; pero este principio, una vez admitido, trae una consecuencia ineludible: el régimen de la libertad.

Dentro hoy del régimen del monopolio, sin aspiraciones ni esperanzas de abolicion, seria difícil precisar si el tratado de comercio que el Gobierno presenta á las Cámaras para que sea ratificado daña ó aprovecha la riqueza nacional, punto de comparacion que lo habia de condenar ó absolver. Dentro de esta hipótesis, que es la realidad presente, pero que no puede ser la futura, los partidarios del libre-cambio lo aplauden, sin duda porque están convencidos, mientras que yo no lo estoy, de que proporcionará al país mayores satisfacciones con igual ahorro, ó mayor ahorro con iguales satisfacciones, ó mayores satisfacciones con mayor ahorro, es decir, de que aumentará el bienestar ó la riqueza sin deterioro mútuo, ó que les dará desarrollo al mismo tiempo.

Este es el único aspecto bajo el cual los libre-cambistas pueden aceptar un tratado de comercio á manera de transaccion; pero no es ni puede ser un punto de vista que yo admitiera en las circunstancias presentes. El Gobierno tiene el compromiso de entrar de lleno en los procedimientos liberales, en el sistema de 1869, en la base 5.ª del arancel, aceptada por la escuela liberal. Ningun inconveniente hay para ello, y el inmoderado afan que se le nota de acumular dificultades en su camino, ni lo justifica, ni siquiera lo explica. No es hora de transigir para los libre-cambistas, sino de exigir; pero el Gobierno, que tiene á su disposicion el régimen de la libertad, de acierto seguro, prefiere el sistema de los tratados de dudoso éxito. Por eso censuro al Gobierno y por eso combato el tratado.

Habiendo cumplido ya con el Sr. Balaguer, entro á ocuparme en las alusiones de los Sres. Romero Robledo y Batanero, con cuya ocasion me haré tambien cargo de otras que tienen con ellas íntima concernencia.

Esas alusiones me llevan precisamente á examinar el tratado, el cual se divide en dos grandes agrupaciones: una, de los artículos que importamos á Francia, y otra, de los que Francia importa á nuestro mercado. Son los primeros 135, y como ya se ha dicho bastante acerca de la ingénua malicia con que se enumeran 73 dejándoles con los mismos derechos del arancel normal, yo respecto de éstos nada tendria que decir, si no estuviera entre ellos el de la pasa de Málaga, que anteriormente satisfacia veinte veces ménos de lo que pagará en adelante, y si á este propósito no se me hubiera embozadamente acusado de provincialismo y de sostener mis compromisos de localidad con detrimento del interés público.

Esta cuestion es donosa, y ella prueba, mejor que ningun otro argumento, lo irreflexivo de la actitud en que se colocan ciertos elementos liberales; porque á España no interesa y mucho ménos beneficia, que los frutos malagueños se graven ahora en Francia con un derecho mayor. El perjuicio es evidente para Málaga, y no se necesita tener la vista muy perspicaz para comprender que si aquí hay disminucion de demanda, se extiende al conjunto de la riqueza nacional.

Cuando se me tacha de haber tomado una parte tan activa en defensa de los intereses agrícolas de mi país, yo confieso, Sres. Diputados, que en realidad soy muy malagueño, pero que aun así, entiendo que soy tan español como el que más de entre vosotros; sin necesidad de recordar las tumbas sagradas de mis abuelos, ni la cuna de mis hijos, ni las ondas sonoras que agitó el sonido de la campana en el dia de mi bautizo y de mis bodas, sin elevar este asunto á las esferas sublimes de la poesía sentimental, declaro que me duele esto de que se pongan en contradiccion, por apariencia y por afan de liberalismo, los intereses de mi provincia con los de la Nacion española. Este seria un argumento bueno en labios de los Diputados volantes que no tienen en sus distritos tradiciones ni arraigo, y que podrian explotar el sentimiento de la unidad pátria, como otros explotan el de libertad para censurar á los que no se dan en unidad, lo mismo en economía que en religion y que en política. Es muy difícil que esa unidad se dé en todo el mundo, aunque yo quisiera que de la misma manera que yo me doy en unidad como malagueño y como español y como liberal y como demócrata y como republicano, así esos críticos que solo se dan en unidad como liberales y como demócratas, llegaran hasta las últimas consecuencias de sus principios.

Exento ya de la tacha, debo disculparla, no en razon de la flaqueza humana, sino de la actual confusion de las ideas y de los procedimientos; como que si censurable fuera dejarse llevar por un sentimiento de amor hácia el suelo natal ó por la alucinacion é influencia de los resultados, que suelen en ocasiones aparecer discordes con las principios, más censurable es que en la aplicacion lógica y rigorosa de éstos influyan los intereses de la conveniencia, no solamente de partido, sino de simples afinidades políticas ó causas de benevolencia, lo cual estamos viendo en el caso presente, sin que motive ni rubor ni escándalo.

Hecha esta digresion, debo decir que quedan 62 artículos, de los cuales hay 41 que están apuntados por lujo de clasificacion, supuesto que ni los hemos introducido ni llevamos camino de introducirlos en Francia, hallándose entre ellos los tejidos de la industria catalana; y de los 21 que introducimos, son los más importantes el vino y las frutas frescas; por manera que sin necesidad de que lo declarara como lo ha declarado el Sr. Albacete, todo lo demás es insignificante.

La rebaja en las frutas frescas, no con relacion al

convenio de 1877, que en efecto, una vez denunciado no puede servir de punto de comparacion para este objeto, sino del arancel general, es de pesetas 2'50 sobre 100 kilógramos, ó sea un céntimo por cada libra de fruta; y como de la importancia que en nuestra riqueza nacional pueda tener la baja de los derechos de los vinos he de ocuparme, aplíquense mis argumentos tambien á la fruta, y se verá la escasa influencia que esto puede tener en el desarrollo de la arboricultura de nuestras huertas.

En cuanto á la importacion en España, son objeto del tratado 92 artículos, de los cuales solo dos quedan iguales á los derechos del arancel, y 90 han sufrido baja, siendo todos ellos materia de frecuente comercio.

Principio por aplaudir el tratado en cuanto á que el vino entrará más barato en Francia; pero hay que reducir á sus justos límites esta apreciacion, y con tal motivo recojo las alusiones del Sr. Batanero.

Ocioso es probar que nuestra exportacion de vino á Francia se debe á la baja de su produccion originada por la filoxera; y aunque sea verdad que durante los primeros años de esta plaga no hubo gran desarrollo en el comercio, la causa de esto es muy sencilla: que las corrientes del tráfico internacional no se abren y establecen repentinamente, sino merced á la accion del tiempo y de la experiencia; así es que cuando el vino español pagaba 30 céntimos en Francia y no habia filoxera, iba muy poco, y se sostenia el comercio con los vinos altos de Jerez, de Alicante ó de Málaga; pero despues de la invasion de la filoxera, cuando las existencias se agotaron, cuando la industria vinícola careció de primera materia, cuando hubo estudiado dónde podria encontrarla más análoga al gusto de sus consumidores, cuando vino la exposicion de París y cuando ayudó la convencion de 1877, entonces, y despues de los primeros ensayos favorables, penetró en Francia el rico raudal de vinos que teníamos sobrantes en España, porque nuestra industria no se habia puesto en condiciones de explotarlo. Hicimos un tratado en 1877, hacemos otro en 1882 que durará diez años, dentro de los cuales Francia habrá repuesto sus viñas, ó se habrán librado de la filoxera, ó estarán en plena produccion sus plantaciones de la Argelia; tampoco creo que desaparecerá entonces nuestra exportacion á Francia, ni que se reducirá á sus anteriores límites; en esto estoy conforme con el principio de que así como es difícil abrir nuevos cáuces al comercio, así es tambien imposible cegarlos de una vez y de pronto; seguro es, sin embargo, que disminuirá algo este tráfico, y yo por mi parte me alegraré mucho, porque supongo que para entonces nuestros viticultores habrán aprendido á criar los vinos, tanto porque se haya despertado en ellos el incentivo de la ganancia que realizan los franceces, como porque de su ejemplo hayan llegado á conocer los procedimientos necesarios para hacerlos gratos al paladar de los consumidores.

Veamos ahora en qué beneficia el tratado á nuestra viñería, tomando como punto de partida la situacion actual.

En mi opinion, el beneficio no es tan considerable como lo exageran los partidarios del tratado, porque este líquido va á Francia para los objetos de la industria, cubriendo la deficiencia que ha dejado la produccion nacional, y la baja del derecho recae en favor del consumidor, que, hablando con el tecnicismo económico, es para nosotros el comprador del producto. El productor no recoge definitivamente la ganancia que procede de una rebaja en el costo de la produccion; pero su beneficio consiste en una mayor demanda, y lo que hemos de apreciar son los elementos que en este concepto trae el tratado consigo.

El Sr. Baró, impugnando el tratado, se equivocaba haciendo la cuenta de la baja, no con relacion al arancel francés, que es el que se nos aplicaria sin el tratado, sino con el convenio de 1877, y el Sr. Puigcerver se equivocaba á su vez deduciendo el beneficio de los productores en metálico de la baja del derecho entre el arancel y el tratado, porque, como he dicho antes, la mayor demanda es la utilidad definitiva del productor y ella puede traer consigo mayor precio.

Para defender el tratado hay que partir de lo existente y determinar qué mayor demanda ha de resultar de su planteamiento; esto no lo hace el Sr. Puigcerver. De igual manera, para impugnar el tratado hay tambien que partir de lo existente y deducir que la aplicacion del arancel general no perjudicaria á la actual demanda de una manera sensible.

Pues bien; el año pasado han ido á Francia, hectólitros 5.700.000, de los cuales un millon representa la introduccion normal de vinos altos y especiales, Jerez, Montilla, Málaga y Alicante; por manera que la escasez de produccion en Francia ha llamado de España 4 $^1/_2$ millones de hectólitros próximamente. Estos son los vinos á que se refiere el tratado, supuesto que los otros han ido poco más ó ménos en la misma cantidad dentro de los aranceles generales.

Tomo, pues, como importacion normal los 27 millones de arrobas, que equivalen á los 4$^1/_2$ millones de hectólitros; el precio medio de la venta ha sido de 15 reales, que sube en conjunto á 405 millones de reales de remuneracion para la agricultura. A esto quedan reducidos aquellos 800 ó 1.000 millones de que nos hablaban los Sres. Albareda y Albacete; porque yo he sacado aquel tipo medio de multitud de estados y notas de precios de todas las provincias exportadoras, y si bien es verdad que hay algunas localidades que por estar más cerca de la frontera han obtenido precios más altos, tambien las hay en que han sido ménos favorables.

En estos momentos está el vino en Castilla á 8 reales la cántara, que corresponde á unos 10 reales la arroba: ¿cuál no seria la sorpresa de los agricultores, si todos ellos en general supieran lo que es un hectólitro, al oir al Sr. Albacete decir que el precio medio era 44 pesetas el hectólitro, lo cual equivale á 30 reales la arroba?

Estos 405 millones han entrado en España habiendo pagado el vino á su ingreso en Francia 3'50 pesetas sin escala alcohólica: ¿qué diferencia establecerá hoy la tarifa general? Un franco de aumento por hectólitro, ó sea un céntimo por botella de á litro, ó lo que es lo mismo, ménos de 17 céntimos por arroba.

Basta esto para dejar demostrado que no hubiera sido nuestra ruina el entrar en el arancel general, mucho más cuando la escala alcohólica es factor de éste y del tratado.

¿Qué beneficio habrá ahora por virtud de la negociacion respecto del arancel? Una y media pesetas de baja; pero tendremos el sobrecargo de la escala alcohólica, cuya importancia en esta baja no hay medio alguno de apreciar, porque de una parte consideramos que muchos de los vinos que van á Francia tienen más de los 15° cubiertos, y otros dicen, sin mayor fundamento, que casi nuncan entran con esta gradua-

cion. Sin embargo, hay que contar que influye algo la escala alcohólica, y que en muchos casos equilibrará la baja del derecho.

Tenemos, pues, que 1 por 100 de aumento seria muy poco para entorpecer la demanda, y que 1 ½ de baja es tambien poco para favorecerla.

En realidad, sin gran utilidad para los viticultores españoles, utilidad que ya se contrapesa por la nueva ley del encabezamiento de los vinos, contraria á las faenas de reparto, que son las que á nosotros nos acomoda fomentar, favorecen á la industria de los vinos francesa, de la misma manera que hemos favorecido á su industria metalúrgica con la supresion de los derechos de exportacion de minerales.

No niego que beneficiamos algo la exportacion de nuestras primeras materias; pero esta es precisamente una cuestion muy grave que debiera mirarse con gran detenimiento, y para lo cual no cuento con el espacio suficiente. No cabe duda de que por todos conceptos protegemos la industria nacional francesa llevándole primeras materias para su elaboracion y garantizándole nuestro mercado nacional por medio de la baja en el arancel, que es á su vez un beneficio para nuestros consumidores, pero que conviene ver á qué costa lo adquirimos.

En el fondo del pensamiento de todos los oradores que me han aludido, pero notablemente en el del señor Romero Robledo, se revelaba esta pregunta que no habrán dejado de hacer mentalmente otros Sres. Diputados: ¿cómo es que siendo el Sr. Carvajal libre-cambista, no acepta el tratado con Francia? Replico al señor Romero Robledo, no solo con las observaciones generales que antes he hecho, sino con las consideraciones de detalle que acabo de exponer y que no juzgo lícito desarrollar; pero añadiré que el tratado de comercio tiene una nota fundamental y característica que ofende hasta mi susceptible dignidad de español. Lleva á Francia con mejores condiciones que antes nuestras primeras materias, respecto de las cuales todos los países industriales son libre-cambistas, y trae á España con ventaja sobre las Naciones no convenidas y sobre la única Nacion que pudiera hacerle competencia, los productos elaborados con las mismas materias que le facilitamos, alguna de las cuales, como los minerales, cuyo derecho de exportacion suprimimos en su obsequio, origina no solo la industria de fundicion, sino otras innúmeras de condiciones artísticas; de modo que aquellas cosas que se limita á recoger en el seno de la tierra nuestro simple esfuerzo muscular, se las entregamos para que aumente por medio de la depuracion primero, que es la más elemental de las faenas industriales, y de la trasformacion luego en objetos de arte y de uso, el valor de las mismas, en tanta desproporcion como existe desde el pedazo de mineral bruto embarcado en nuestros puertos, á la obra artística en que puede volver convertido, merced sin duda á su capital y á su ingenio, pero merced tambien á la mala direccion impresa al desarrollo de nuestras fuerzas industriales, que se han gastado y perdido por caminos extraviados.

La verdad se revela de una manera elocuente, pero abrumadora. El Estado viene equivocándose hace siglos. Siendo esta Nacion rica por su suelo, es decir, por su agricultura y por su minería, no tiene fuerzas industriales para competir con otras, aun en la simple crianza de vinos, aun en la faena elemental y primitiva de la fundicion. Nuestros vinos van á criarse á Francia; nuestros minerales á fundirse allí: famosos los unos y los otros desde los tiempos más remotos, llegamos hoy á declarar que no sabemos hacer con ellos otra cosa que tomarlos de manos de la naturaleza y entregarlos en manos de la Francia, dándole patente y privilegio exclusivo de fabricante de los productos con que Dios nos ha favorecido por pura magnanimidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Carvajal, yo dejo á S. S. toda la latitud necesaria para la alusion personal; pero el Reglamento le prohibe á S. S. y me prohibe á mí tambien, á S. S. entrar en el fondo de la cuestion, y á mí como Presidente consentirlo. Ruego, pues, á S. S. que en lo posible se encierre dentro de la alusion personal.

El Sr. **CARVAJAL**: Me entrego á la consideracion de S. S. En mejores manos no podria estar.

Deseaban saber los señores que me han aludido, por qué opinaba y votaba en contra del tratado, y voy con suma brevedad á terminar mi explicacion.

Entre las rebajas que ha hecho la tarifa convencional á los 90 artículos de importacion de Francia, hay algunas, como en la porcelana, por ejemplo, que reducen el derecho al 15 por 100, ó lo que es lo mismo, al derecho fiscal de los aranceles de 1869, los cuales no habian de llegar á este mínimun sino al cabo de un período de seis años de rebajas graduales; hay otras que son todavía inferiores al 15 por 100, como en la hoja de lata labrada, los paños con mezcla de algodon y los tejidos de seda; y finalmente, muchas que si se hubiera restablecido la base 5.ª arancelaria y se hubiera aplicado la primera disminucion de tasa, no serian tan considerables, en cuyo caso se encuentran precisamente casi todos los productos de la industria catalana.

Tiene, por consiguiente, Cataluña un motivo racional de queja. Suspendida la base 5.ª hace siete años por una medida que es demasiado añeja para que hoy sea pertinente el detenerse á censurarla, llegó la hora de restablecer su accion y sus efectos al advenimiento de un partido liberal al poder; pero en vez de esto, por medio del tratado que discutimos se plantea la reforma, anticipando sus resultados contra la prevision de los mismos libre-cambistas, ó rebajando los derechos del tipo en que aquellos los consideraban como fiscales.

Tenia indudable razon el Sr. Cánovas cuando afirmaba con maravillosa palabra hace pocos momentos que la economía no puede divorciarse de la moral. Pues bien; este tratado tiene una tendencia nociva para las costumbres españolas. Favorece el consumo de los artículos de lujo, rebajando más sus derechos que el de los artículos de necesario consumo, y esto me parece grave tratándose de un país donde no existe el equilibrio entre el goce y el ahorro, que satisface al mismo tiempo las aspiraciones crecientes del bienestar y del desarrollo de la riqueza. En España se gasta generalmente más de lo que permite una acertada relacion con el ahorro, y multiplicados incentivos arrastran á ciertas clases con temeridad manifiesta y responsabilidad efectiva, hácia los desórdenes del lujo. El tratado hace considerables bajas en la perfumería, en las sedas, en los terciopelos, en los vinos espumosos, esos vinillos de las Aspasias modernas...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Carvajal, han pasado esos pocos minutos que decia S. S., y sin embargo le he dejado toda amplitud, hasta que comprendiera las

Aspasias modernas dentro de la alusion personal. (*Risas.*)

El Sr. **CARVAJAL**: Seria un ingrato si me quejara, Sr. Presidente, y he de corresponder á la bondad de S. S. terminando ya sobre la alusion del Sr. Romero Robledo, con recordar que la pretension de aquellos dignísimos obreros catalanes de que hablaba al comienzo de mi discurso, me conmovia, sobre todo porque no se quejaban de que perjudicaran su bienestar material facilidades dadas á la introduccion de los artículos bastos de consumo, sino de que precisamente cuando principiaban á levantarse en la escala del progreso y á la concepcion de la belleza en sus aplicaciones industriales, el tratado les cortara los vuelos y los obligara á retroceder á faenas ménos nobles de la produccion.

Me propongo concluir en breve, condensando las consecuencias que se deducen de lo que llevo dicho, con motivo ahora de las alusiones de los Sres. Conde de Toreno y Baró.

Lo mismo el sistema protector que el libre-cambio han modificado sus exageraciones en la lucha de las ideas y de la práctica, y la primera de ellas era la influencia excesiva que se atribuian en la riqueza nacional, sin mirar el espectáculo que nos presentan pueblos que se empobrecen ó se enriquecen á pesar de la proteccion; de donde es evidente deducir que aquellas escuelas influyen, pero no resuelven por sí y con independencia de otras causas las cuestiones referentes al bienestar de la generalidad.

Por otra parte, el proteccionismo ha dejado de existir como escuela; es hoy una contemporizacion, materia de tiempo y de circunstancias, que en España, por lo ménos, se contenta ya con pedir holgura para llegar á un desarrollo de la industria que consienta su competencia con la extranjera. Aquí es donde yo veo la conciliacion de estas pretensiones con la integridad de la base 5.ª

No se trata, pues, de aquel proteccionismo que allá en nuestras mocedades vimos con brio y pujanza ser defendido y ser atacado en los *meetings* de la Bolsa. El Sr. Baró lo ha expuesto muy acertadamente bajo este nuevo aspecto; consiste en dar algo de lo que sobra de la vida nacional, como un ahorro para mejorarla en lo sucesivo. De modo que el Sr. Baró parte del principio de que la proteccion es una ley universal que se realiza como en la madre lactando á su hijo en los primeros dias de la vida, y en el padre educándole y ayudándole cuando jóven con sus propios consejos y experiencias.

Es verdad que si la proteccion no fuera más que esto, no necesitaria defensa tan acalorada como la de los Diputados catalanes, y sus palabras encontrarian un eco más sonoro en la inteligencia y en la conciencia de todos nosotros; pero al amparo de esa transaccion quiere prolongar su existencia indefinidamente, usando de todos los recursos políticos para ello y olvidando que la industria española lleva tres siglos de ser protegida, desde los Reyes Católicos y D. Cárlos el Emperador, unas veces con la prohibicion y siempre por otros procedimientos, y la proteccion no ha impedido que se paralicen y se pierdan las industrias para las cuales tenia más aptitud la produccion española, alguna de las cuales, vivientes y enérgicas en tiempos pasados, ha desaparecido durante el trascurso de esos tres siglos eternos.

La proteccion, tal como se explicaba antes y tal como con mejores formas se sigue pretendiendo, esteriliza á los pueblos en la holganza, porque la vida es la lucha; sin ella los capitales libres hubieran ido á fecundar las industrias del suelo, no hubiéramos oido al Sr. Albacete decir que no tenemos que cambiar con los extranjeros más que primeras materias, y nuestros vinos se criarian y nuestros minerales se fundirian en España, y hubiéramos progresado al compás de otras Naciones en las industrias de arte que son anejas; pero ayer nuestra prohibicion y hoy nuestros aranceles han torcido los capitales, han desnaturalizado la industria; artificialmente y con grandes dolores, trayendo de fuera las primeras materias, hemos creado manufacturas que se han estancado y adormecido; pero al cabo debemos paladinamente confesar, que merced á estos sacrificios hemos llegado á aclimatar algunas, y esas nos han costado ya tanto, que no podemos abandonarlas. Sin duda hay otras que perecerán, como todas aquellas que han nacido recientemente á favor de diferencias arancelarias acogidas con imprevision por el interés personal. Yo lo digo sin escrúpulo; la industria que no puede vivir sin una proteccion contínua, es un pólipo que se alimenta con la sangre nacional y está llamada á morir: que muera pronto.

No se hallan, por fortuna, en este caso la mayoría de las industrias; los sacrificios que hemos hecho por ellas son indudablemente superiores á los beneficios que reportan al país; pero han progresado en la calidad y en la baratura, principalmente ante la perspectiva de las rebajas graduales previstas por la base 5.ª, y han llegado á estar fuera de los temores de la competencia en cuanto á los géneros del consumo usual y corriente.

La suspension de aquella sabia medida arancelaria ha vuelto tal vez á paralizar este movimiento; pero ellas no son responsables del daño que la suspension ha producido, y entregarlas hoy sin prévio aviso á la competencia, no me parece ni legal, ni prudente, ni patriótico. Anticipar el resultado, establecer el derecho fiscal ó rebajarlo, eso tiene todo el carácter de una arbitrariedad; porque los liberales tenemos el deber de restablecer la base 5.ª, pero los industriales tienen el derecho de exigirnos sus garantías.

Cataluña tiene más que temer de la simple aplicacion del tratado con Francia que del restablecimiento de la base 5.ª, de la cual se ha hablado ya tanto en esta discusion, que no necesito comentarla ni adelantar juicio acerca del proyecto de ley para su planteamiento, que ha traido el Sr. Ministro de Hacienda, limitando su aplicacion á las Naciones convenidas; limitacion que tampoco acepto, por ser contraria al programa práctico de la escuela libre-cambista, cuya pureza defiendo delante del Congreso.

Nuestra industria tiene en el mercado nacional dos competencias posibles: la de Francia y la de Inglaterra; si Inglaterra, que por motivos fiscales y de carácter moral tiene gravados los vinos españoles con elevadísimos derechos, no renuncia á ellos ó no los modifica en términos que satisfagan la aspiracion permanente de nuestros cosecheros de vinos, siendo de advertir que ella no consume sino vinos criados en España, puestos por nuestra industria directamente al alcance de los consumidores, es muy posible que no lleguemos á realizar el tratado con Ingraterra, y Francia tendrá el monopolio del mercado nacional; pero en el caso de que lo realizásemos, no podria ménos de otorgarse á los ingleses la misma tarifa que á la Nacion vecina se con-

cede. ¡Cuánto mejor no es para la industria española el simple planteamiento de la base 5.ª, la cual no fué ciertamente una transaccion entre las dos escuelas, sino que representó la pureza del régimen liberal, estableciendo los derechos fiscales de una manera definitiva y permanente, pero admitiendo, por medio de la gradacion fijada de antemano, la aplicacion del método oportunista á los principios del libre-cambio! (*El señor Presidente agita la campanilla.*)

Estoy concluyendo, y me veo sin embargo, precisado, no á desenvolver, sino á delinear siquiera este concepto. ¿En qué consiste el oportunismo? En la conjuncion de lo ideal y de lo real, de lo absoluto y de lo circunstancial; en el arte mismo del gobierno; porque la experiencia de la vida y la contemplacion reflexiva de lo presente templa el rigor de las ideas, las cuales viven íntegras en la conciencia, y trabándose con las circunstancias, se abren camino progresivo para su realidad.

En 1869, la escuela del libre-cambio se hizo oportunista; desoyó las ilusiones de lo absoluto y de lo ideal; consideró que pidiéndose en nombre del trabajo y de la industria una espera comedida, debia concederse; fué prudente respecto de sí propia; recelosa, pero considerada, respecto de la escuela contraria; admitió una tregua, y las fronteras de la una y de la otra llegaron de tal manera á desaparecer, que casi se confundieron en el sistema de la armonía. Lo que hizo el Sr. Figuerola con aplauso universal en 1869, el aplazamiento de la reforma arancelaria durante seis años y la gradacion de otros seis antes de llegar al derecho fiscal del 15 por 100, esto es el oportunismo aplicado á la economía, como los partidos políticos lo han aplicado á la espera del gobierno.

Yo no puedo ménos de extrañar que esos partidos no sean consecuentes con esta norma que han aceptado para la vida práctica, y que lo que hacen en política no lo hagan tambien en economía; porque con aplicacion á la una como á la otra, existe el oportunismo, y por esto, dándome yo en unidad, soy oportunista en economía como en política.

Yo temo que fracase el tratado con Inglaterra, y temo que la industria catalana acepte, á manera de divisoria transaccion, un procedimiento que principia á indicarse y que consiste en dejar todavía en suspenso la aplicacion de la base 5.ª Si cayeran en este error los catalanes, la obra del tratado seria una obra fundada en el error universal; error del Gobierno, error de los partidos liberales, error de los interesados, lo mismo bajo el punto de vista de la produccion que del consumo. Francia se llevaria nuestras primeras materias; Francia las elaboraria en su territorio; Francia tendria el monopolio del mercado nacional, y monopolio por monopolio, yo declaro, señores, que prefiero el de Cataluña aunque cueste más caro, porque al fin es tierra española y en ella ondea esa bandera de que nos hablaba con tanto entusiasmo el Sr. Balaguer, y en ella ondeará siempre, merced al patriotismo de los catalanes y al esfuerzo de todos los españoles; que las históricas barras que veo en esos escudos frente á frente de mí no están grabadas con los colores del oro mercenario, sino con el de la sangre que corre comun por nuestras venas.

La gradacion durante seis años es una gran garantía. (*Un Sr. Diputado dirige algunas palabras al orador.*) Me dice un Sr. Diputado que ya han pasado los seis años: es verdad en la realidad del tiempo, pero no lo es en el concepto legal, supuesto que la base se halla en suspenso. Si la ley lo ha hecho y suya es la culpa, no tendria hoy razon para entregar la industria á los azares de una competencia que la arruinara. (*Un Sr. Diputado*: Eso no es libre-cambio.) Tambien es verdad en absoluto; pero ese libre-cambio no lo sostienen sino los que como S. S., á pesar de la nieve de los años, conservan los ardores de mozo de las discusiones juveniles.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Carvajal, han pasado todos los minutos que S. S. queria y muchos más, y ruego á S. S. que no se extienda tanto.

El Sr. **CARVAJAL**: Tiene S. S. razon; pero ya he contestado á todas las alusiones, y me distraia solamente con motivo de otras que necesitaba desvirtuar.

Me siento, Sres. Diputados, con el convencimiento de que al votar en pró del proyecto de convenio cuya ratificacion pende de vosotros, no podeis saber si votais en favor ó en contra de la libertad, ni si aumentarán el bienestar y la riqueza públicas, ó si los sacrificios dolorosos que el tratado nos impone serán contraproducentes y estériles.

Doy las gracias al Sr. Presidente por su benevolencia. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balaguer tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **BALAGUER**: Trataré de ser muy corto aun cuando pensaba extenderme algo; pero el estado de la Cámara y la hora avanzada no me permiten dar al pobre discurso que voy á hacer la extension que en los primeros momentos de la sesion de esta noche creí que le daria.

Tengo que hablar primeramente por mi propia cuenta; tengo que decir luego algunas palabras en nombre de los 28 Diputados catalanes de la mayoría que están dispuestos á votar contra el tratado.

Voy á hablar, lo primero de todo, por mi propia cuenta, haciéndome cargo de las alusiones que se me han dirigido, de la manera más sintética y breve que me sea posible.

No puedo dejar pasar sin correctivo una alusion que se me dirigió desde los bancos de la minoría democrática, alusion que no esperaba despues del debate que tuvimos aquí con mi digno amigo el Sr. Moret contestando á sus elocuentes frases. Tengo, pues, que volver sobre ese particular. No; no, señores; no puede lanzarse contra mí, ni contra ninguno de los liberales que forman en el campo proteccionista, la acusacion injusta que desde allí se nos dirigió suponiendo que no éramos liberales y que constituíamos una perturbacion en la mayoría desde el momento en que nos llamábamos proteccionistas, ya que el proteccionismo y el liberalismo no andan acordes. Protesto de ello con toda la energía de mi alma. Al contrario, yo me atreveria á dar un consejo, aun cuando realmente no lo necesitan, á los señores de la minoría democrática, y tambien á mis amigos de la mayoría, mis constantes amigos de otro tiempo, que hoy están en contra mia en estos momomentos por esta cuestion; pero á unos y á otros les digo: no os aparteis de la industria, porque al apartaros de la industria os alejais de la libertad.

Señores Diputados, cuando me encuentro en mi país, cuando me hallo ante aquella magnífica extension de mar Mediterráneo, viendo cruzar constantemente por aquellas aguas los vapores y los buques de vela, viendo al mismo tiempo aquella ciudad de chimeneas sobre las cuales de dia y de noche flotan las

espirales de humo, demostrando que allí viven la laboriosidad y la honradez, es decir, las grandes virtudes de la vida, mi corazon se ensancha y mi alma se eleva; y entre aquellos industriales, entre aquellos hombres hijos del trabajo, es donde mejor que en ninguna parte pienso y comprendo lo que es la gloria y lo que es la Pátria, es donde mejor que en parte alguna se piensa y se comprende lo que es la libertad, de una manera como quizá, como de seguro, no se concibe aquí. Por el camino que voy, voy en buena compañía: aunque no tuviera en esta cuestion la compañía de los liberales españoles, tendria la de aquellos republicanos de los Estados-Unidos del Norte, que luchaban al grito de *proteccion* y *libertad* contra aquellos otros del Sur que combatian al grito de *libre cambio* y *esclavitud*.

Creo dejar ya contestada esta alusion, y ruego á mi amigo el Sr. Moret, porque quizá no estuviera aquí cuando se me dirigió, que no crea que contesto directa ni indirectamente á palabras suyas. Voy ahora á la que me ha dirigido esta tarde el Sr. Romero Robledo, mi amigo particular, aunque mi adversario político.

Cuando el Sr. Romero Robledo se dirigia á mí esta tarde y tambien al grupo de los Diputados catalanes, yo recordaba una frase que leí allá en mis mocedades en la obra inmortal del gran Virgilio: *Timeo Danaos et dona ferentes*. Repito que recordaba esta frase, y basta con esto. Grandes relaciones de afecto y de amistad me unen con los hombres que se sientan en aquellos bancos (*Señalando á los de la izquierda*), ningun lazo político, absolutamente ninguno. Entre los conservadores y la libertad, yo me quedo con la libertad.

Aquí debo decir tambien en nombre de los Diputados catalanes que están á mi lado, que agradecemos con toda nuestra alma el apoyo, el auxilio, la cooperacion que en este asunto, vital para nosotros como para toda España, nos prestan nuestros amigos particulares los conservadores, con los cuales repito que no nos une ningun lazo político. En buena hora sea. Levante el partido conservador la bandera de la proteccion; en su derecho está; pero antes que el partido conservador la hemos levantado nosotros en nuestro país, aliada á la bandera de la libertad. No es de ahora el ser proteccionistas y liberales; toda nuestra vida responde de nuestros grandes servicios y de nuestros sacrificios á favor de la causa de la libertad y del progreso, y así como no queremos que se nos crea reaccionarios porque militamos bajo la bandera del trabajo nacional, así no queremos tampoco que se crea que podemos hacer causa comun política con el partido conservador, al cual respetamos por lo digno y por lo ilustre de sus indivíduos, pero con el cual, repito en nombre de los Diputados catalanes, no nos hemos de unir jamás. Para ser proteccionistas y liberales en Cataluña nos bastamos nosotros.

Por lo demás, yo siento en el alma, Sres. Diputados, y estoy verdaderamente conmovido al decirlo, que mis antiguos amigos que se sientan hoy en el banco azul no hayan aceptado la enmienda que he sostenido la otra tarde. Las circunstancias en que he presentado esa enmienda son idénticas á aquellas en que la presenté otra vez, y exactamente igual, en las Córtes Constituyentes. Como no se ha aceptado, no tengo por qué volver sobre ello; está desechada por la Cámara, y acato la resolucion de ésta; pero debo decir que lo deploro amargamente; hubiera terminado todo con la aceptacion de la enmienda.

No quiero tampoco que se crea, no quiero que se hagan comentarios sobre tal ó cual actitud que se supone he de tomar á consecuencia de haber sido desechada mi enmienda por los señores que componen el Gobierno y por los señores de la mayoría, no; mi actitud es clara y está definida desde mi discurso de la otra tarde. Yo he definido de una manera clara mi actitud en cuestiones económicas, como la he definido tambien, con todo el ejemplo de mi vida, en cuestiones políticas; yo estoy aquí, en mi puesto, donde he estado siempre, con la integridad y la pureza toda de mis principios políticos, pensando lo que he pensado siempre, luchando por lo que he luchado siempre, manteniendo las doctrinas que siempre he mantenido. Lo que he sostenido desde los bancos de la oposicion, es lo que estoy dispuesto á sostener aquí siempre que de cuestiones políticas se trate. Yo no daré jamás, jamás en mi vida, ni un voto contra mi conciencia, ni un voto contra mi país; en adelante he de votar siempre con mi conciencia y con mis ideas; y si el caso llegara, que no espero que llegue, en que así un Gobierno compuesto de buenos y nobles amigos mios, como otro cualquier Gobierno, me colocara en la triste situacion de optar entre el Gobierno y el país, optaria siempre por el país. Creo que los demás Diputados catalanes harian lo mismo. Estoy, pues, con la integridad de mis principios, allí donde siempre estuve, agrupado á aquellos amigos que como yo piensan, dispuesto á sostener siempre los principios de libertad y de progreso, y á sostener con mi voz y con mi voto todo lo que en la oposicion sostuve.

Y como quiero hablar muy poco, porque el Reglamento y el Sr. Presidente cumplidor de él, no me lo permitiria tampoco, voy á decir ahora en breves palabras, en nombre de los Diputados catalanes que se agrupan á mi alrededor en este momento para esta cuestion concreta, lo siguiente. Nosotros vamos á votar contra el tratado porque lo creemos fatal para los intereses de España; no hemos de volver aquí á dilucidar esta cuestion, no hemos de volver á entrar en ella; la hemos defendido como hemos podido y como hemos sabido; no hemos hecho esta cuestion causa catalana, causa regional, cuestion de provincias, la hemos hecho cuestion española. Vamos, pues, á votar contra el tratado. El Gobierno no ha hecho, segun yo creo, cuestion de gabinete ésta; la ha dejado libre á los Sres. Diputados; pero por la misma razon que ha dejado libre esta cuestion y que no la ha hecho cuestion de Gabinete, á nosotros nos interesa hacer constar que de acuerdo con nuestra conciencia y con nuestros principios nos hubiéramos visto en el caso de votar contra el tratado aun cuando la hubiese hecho el Gobierno cuestion de Gabinete.

Y he concluido, Sr. Presidente; queria recoger otras alusiones que se me han dirigido; pero no me parece oportuno recogerlas en este momento y concluyo dando gracias á la Cámara por la benevolencia con que me ha escuchado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Labrús tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Varias son, Sres. Diputados, las alusiones que se me han dirigido en el curso del debate; varios son tambien los errores de concepto que se me han atribuido y yo no hablaria, sin embargo, en este solemne momento, si no fuera con el ánimo de que mis palabras sean una última protesta en contra de este tratado de comercio que va á ser votado esta noche, en contra de este tratado que creo fa-

tal, que creo fatalísimo, con cuya aprobacion considero que labraremos nuestra ruina.

Podria y deberia contestar á un gran número de alusiones del Sr. Albacete; podia significarle que en lo que dijo respecto á hierros y á herramientas estuvo equivocado, porque lo que representa esta partida son productos elaborados y no primeras materias; que tampoco estuvo exacto al hablar de las industrias que habian aumentado, pues muchas de las que citó han disminuido; que si ha crecido desde el 76 un 25 por 100 la importacion de seda extranjera, ha aumentado un 60 por 100 la de tejidos de seda, habiendo disminuido notablemente la produccion de seda en rama en el país, y tambien la de dichos tejidos; que respecto á lanas en rama ha disminuido la importacion de las extranjeras y aumentado la exportacion de las nacionales, sin que haya crecido la ganadería, y que por lo tanto el consumo de lana en rama es menor, habiendo aumentado la importacion de tejidos; y que lo propio podria decir de otros muchos artículos ó industrias, excepto la algodonera, por las causas tantas veces indicadas; no haré nada de esto, sin embargo; me concretaré á las alusiones que no puedo dejar de contestar. (*Rumores.*) Suplico á la mayoría que tenga alguna calma; la tenemos nosotros á pesar de nuestras convicciones; mejor puede, pues, tenerla la mayoría, que cuenta con la seguridad del triunfo.

Dijo antes de ayer el Sr. Ministro de Estado, afectado sin duda por el notabilísimo discurso que pronunció el Sr. Conde de Toreno, que yo habia suprimido ó borrado no sé qué palabras en el *Extracto* ó *Diario de las Sesiones*. Yo debo manifestar al Sr. Ministro de Estado que está en un completo error; yo no he borrado palabra ni frase alguna, ni he alterado concepto alguno; acostumbro á meditar lo que digo, y gracias á esta circunstancia no tengo nunca precision de retirar ninguna palabra ni de alterar ningun concepto. Por lo demás, si dije alguna palabra malsonante, S. S. debió pedir que se escribiera, cumpliendo con el Reglamento.

La otra alusion que no puedo dejar sin contestar es la del Sr. Aguilera, cuyo discurso fué dirigido casi en su mayor parte á mi humilde persona. Se referia el Sr. Aguilera á mi conducta el año 1877 cuando se discutió el convenio que hoy rige con Francia. Es cierto que yo combatí aquel convenio, porque creia entonces, como creo hoy, deficientes nuestros aranceles para basar sobre ellos tratados internacionales; los creo deficientes para facilitar el desarrollo de las artes y oficios; los creo deficientes para facilitar el desarrollo de las industrias; los creo deficientes para aumentar la recaudacion por aduanas, aumento que podríamos y deberíamos obtener para mejorar el presupuesto de ingresos y rebajar los enormes tributos que afligen á los pueblos, en especial á la agricultura. Pero esto aparte, entre aquel tratado y éste hay diferencias esenciales: aquel era por dos años, éste por diez; en aquel habia compensaciones, en éste no hay ninguna; en aquel habia ventajas y desventajas, y en éste todo son desventajas.

Por lo demás, yo creo deficientes los aranceles que hoy rigen, confeccionados el año 1869 por los librecambistas, no solo por las razones dichas, sino tambien por falta de armonía en su conjunto y por la demasiada aglomeracion de productos, ó sea por la escasa division de partidas. Nuestros aranceles tienen 287 partidas, los aranceles franceses seiscientas cuarenta y tantas partidas, y muchas de ellas subdivididas en términos que el arancel francés contiene cuando ménos 1.200 adeudos. ¿Consiste en que el arancel francés es obra del empirismo, como consta en el expediente que ha venido al Congreso? De manera que nuestros negociadores llaman empíricos á los Freycinet, Tirard y Leon Say. Bien contento ó bien satisfecho estaria yo, y podríamos estarlo todos, de que nuestros Ministros sustituyeran su profunda ciencia por aquel empirismo, y que fueran empíricos al estilo de aquellos que de tales han sido calificados por los que han negociado el tratado de comercio.

Aquí se ha hablado de millones y de más millones que vienen á España. Yo no sé dónde están esos millones. (*Risas.*) Yo no sé sino que tenemos el cambio con Francia á 4'90, y que hace tres meses estamos mandando oro al extranjero. Yo no sé sino que anualmente, con muy contadas excepciones, perdemos en nuestros negocios con Francia más de 50 millones de pesetas; 54 millones de pesetas hemos perdido el año 1878, segun consta de la última balanza que ha publicado el Gobierno. Y aprobado este tratado, ¿seguiremos perdiendo 50 millones de pesetas? Perderemos algo más, Sres. Diputados; y por esto digo que aparte del perjuicio que se seguirá á los industriales y á las clases obreras, sin beneficio alguno, entendedlo bien, sin beneficio alguno de la agricultura, se seguirán tambien, porque ese tratado lo ataca todo, se seguirán tambien á un gran número de artes y oficios, á las tan castigadas clases artesanas, que en gran parte y en 1869 fueron arrojadas ó poco ménos de sus talleres por los que se decian y se dicen liberales.

Lo cierto es que el tratado no se ha defendido; nosotros lo hemos atacado prescindiendo de todo criterio económico, y se nos ha contestado defendiendo al libre cambio, cantando las excelencias de esta doctrina, pero sin refutar nuestros argumentos. Pues bien; si sois libre-cambistas, ya que sois dueños del poder, aplicad vuestras doctrinas; pero no esclaviceis al país, no le ligueis á la cola de una gran Nacion, no comprometais los destinos de la Pátria. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Señores Diputados, si no hubiera de ocupar vuestra atencion por brevísimos minutos, no me habria atrevido á pedir la palabra ni aun despues de la alusion de mi digno amigo el Sr. Balaguer. Pero en esos cortos instantes por los cuales solicito vuestra atencion, tengo que decir algo que me parece oportuno en estos momentos de la discusion, ó al ménos necesario para que las ideas fundamentales que han presidido á este debate queden perfectamente claras, y determinada la posicion de los que en él hemos tomado parte, y sobre todo ante aquellas provincias en las cuales se sigue esta discusion con creciente interés y se espera con no ménos ansiedad el resultado de este debate.

Ni por un momento he pensado, ni lo pensó tampoco mi digno amigo el Sr. Aguilera, lanzar sobre el Sr. Balaguer ni sus dignos amigos los Diputados de la mayoría, y que votarán en contra del tratado, un anatema ó una exclusion del partido liberal. Bien se están en él, en mi sentir, como bien se están tambien aquellos amigos mios que allí en Cataluña, en la prensa y en las reuniones públicas defienden la proteccion, aunque defienden tambien con el mismo calor la democracia monárquica. Y no hay en esto contradiccion con lo qué yo senté el otro dia; porque soy el primero en

reconocer y me levanto ahora para decir lo que hay en la manera de ser de los partidos políticos y de los hombres de todas las agrupaciones, condiciones y necesidades que son dignas de respeto y que exigen de nosotros, en vez de abandono y censura, simpatía y apoyo para ayudarles á resolver su situacion.

Los Diputados de la mayoría, que profesan como el Sr. Balaguer el sentido de la libertad, y que por ella están dispuestos á combatir, pueden encontrarse, como se encuentran mis amigos, dentro del torbellino, de la atmósfera de fuego que caldean en estos momentos las preocupaciones mezcladas con los intereses, y en esta crítica situacion son como aquel que corriendo un temporal dentro de un buque, debe seguir el ímpetu del huracan hasta que empuñando el timon y recogiendo las velas sortea la tormenta y consigue que el buque arribe al fin á puerto de salvacion y seguridad.

Con esta conducta se puede estar ó no de acuerdo; pero todo el mundo deberá tener por ella profundo respeto, y en ningun caso habrá de confundírsela con el proteccionismo, tan elocuentemente defendido aquí por el Sr. Cánovas del Castillo.

Su manera de entender la cuestion está en su lugar, porque corresponde á su manera general de pensar, y por eso mismo me parece que en vez de estrechar lazos y acortar distancias, abre un abismo entre los que piensan como S. S. y los que discurren como el Sr. Balaguer, y por eso tenia yo interés en decir estas palabras. Porque si algun movimiento de atraccion llegara á verificarse, y el Sr. Cánovas lograra separar de la mayoría á aquellos Diputados, al separarse de aquellos bancos para venir hácia esos (*Señalando á los de los conservadores*) se encontrarian en la mitad del camino á los demócratas, y al oir hablar el lenguaje de la libertad que tanto conocen, preferirian quedarse con nosotros, á ir con los que profesan las ideas contrarias.

Esto no es solo una cuestion geográfica, es en último término una cuestion de doctrina, porque el señor Cánovas ha sostenido aquí esta noche, con la lógica con que discurre siempre, una doctrina que encuentro perfectamente ajustada á los principios, al carácter y á la manera de ser de S. S. El Sr. Cánovas dice que es proteccionista, que defiende la proteccion á la industria. Sobre el sentido económico de la proteccion no quiero ahora contender con S. S.; pero me importa traer al debate una observacion necesaria para la demostracion de mi tésis, es á saber: que su concepto de las relaciones del Estado con la industria, ó sea su teoría de la proteccion, es una consecuencia de la idea que S. S. tiene del gobierno y de la manera como entiende la política. Al hablar de la economía política y del juego ordenado de las fuerzas sociales, afirma S. S. que por encima de todo está la teoría del poder, la nocion del gobierno.

Esto conviene con las teorías de S. S. Esto conviene con la manera de ver que le lleva á creer que el Estado debe intervenir y encauzar y guiar, lo mismo lo que se refiere al pensamiento escrito, á la palabra hablada, á la imprenta, á las creencias religiosas, á todas las manifestaciones de la libertad; y lo mismo que el pensamiento escrito, que la palabra hablada, que el sentimiento creido entra y cae en el círculo de accion del Gobierno, así tambien entran la industria y el comercio; por lo cual las ideas proteccionistas están muy bien en esos bancos, pero no se encuentran tan bien en aquellos en que se sientan mis amigos.

Y sobre todo, entiendo, Sres. Diputados, que las provincias catalanas no encontrarán estas teorías aceptables, no las suscribirán jamás, porque tanto el Sr. Madoz como mi amigo el Sr. Balaguer, como todos los representantes de Cataluña que han asistido á las informaciones industriales, han dicho siempre que lo que no podian tolerar ni admitir, contra lo que protestaron el año 1863 cuando el Sr. Salaverría dió su decreto modificando las valoraciones de los hierros, contra lo que protestaron cuando se hizo la informacion sobre la industria del papel, contra lo que protestaron el año 1869, ha sido siempre esa idea de la supremacía del Gobierno, ese derecho dictatorial que pone su industria, su trabajo, su capital, sus fábricas, á la merced de un Real decreto ó de la voluntad de un Ministro. Que en último término, señores, todo ese gran teson del poder del Estado se traduce en la voluntad de un Presidente de un Ministerio y en la debilidad de una mayoría.

Nosotros lo hemos dicho y pensado siempre eso. Yo sé, señores, como vosotros lo sabeis muy bien, que no es posible ninguna trasformacion en la vida, ni ninguna modificacion en la legislacion, sin que haya álguien que sufra, álguien que padezca y se lastime; porque la vida no es igual para todos, ni tampoco las fuerzas son iguales en el mundo económico. Dentro de una misma industria, unos tienen las fábricas mejor montadas, mayor inteligencia, más experiencia, disponen de mayores capitales; y otros, ménos afortunados y peor organizados, con ménos fuerza, están destinados á debilitarse y extinguirse.

Esta es la ley comun de la vida. Abrid en un momento en que el calor nos sofoca, una puerta ó un cristal por el cual penetre una corriente de aire. La mayoría de los pechos robustos sienten aumentar sus fuerzas con la nueva cantidad de oxígeno; pero en cambio los débiles y enfermizos experimentan un momento de dolor, y tras ese dolor una enfermedad que les hace sucumbir; y yo digo á los representantes de las provincias catalanas que ahora como en otras ocasiones hemos planteado esta cuestion, y se ha resuelto de una manera modesta. Cuando se apague el eco de estos discursos, se tranquilice la atmósfera y el tratado se aplique, se verá que aquí no ha habido cuestion de librecambio ó de proteccion, sino tan solo un modesto y pequeñísimo ensayo. Yo estoy seguro de que la industria, pasado este primer momento de alarma, lo que quiere es poder arrostrar la competencia, y para esto lo que necesita es la libertad en la introduccion de primeras materias. Así lo han dicho esos obreros de Valencia, que si bien consideran el tratado como perjudicial para sus intereses, piden su aprobacion para España, y en la exposicion que todos vosotros habreis recibido, lo único que piden para poder competir con los productos de las Naciones extranjeras, es la introduccion libre de la seda en crudo ó en rama y de la borra de seda.

Pues bien; ¿qué más necesitan las industrias catalanas? Lo que ellos han de pedir es el carbon, la lana, el algodon, las materias tintóreas y los productos químicos libres de derechos á su entrada en España. Y eso es lo que han pedido siempre. Recordad vuestros antecedentes, recordad aquellos escritos que se publicaron cuando la primera exposicion de Barcelona, y traed á vuestra memoria lo que decian vuestros escritores. Ellos decian ya entonces que lo que faltaba á aquellas industrias era la primera materia, y vereis

como no hay hoy razon para temer que desaparezcan la grandeza de aquellas fábricas, la altura de aquellas chimeneas de que nos hablaba el Sr. Balaguer, y que por el contrario, si aceptais estas ideas, lejos de desaparecer esas fábricas, irá levantándose el terreno en que están edificadas, y rápidamente llegará á la altura que corresponda al poder y á la fuerza generadora de vuestra enérgica raza.

Y ya, Sres. Diputados, que me he permitido, y os pido perdon por la molestia que os he causado, ya que me he permitido hacer esta comparacion entre las ideas que aquí se han debatido, he de añadir algunas palabras relativas á lo que respecto de la Pátria ha dicho tan elocuentemente el Sr. Cánovas del Castillo. La Pátria, esa palabra que tan dulce suena en todos los oidos, no puede invocarse en estos momentos.

Ella es nuestra esperanza más alta y nuestro ideal más puro. Y lo es, porque su nombre responde á la abnegacion, al sacrificio, á la fraternidad; por la Pátria se abandona cuanto uno tiene; en nombre de la Pátria se arranca al hijo de los brazos de su madre para llevarlo, primero á ser soldado y despues al combate; por la Pátria sonríe el que muere defendiendo su bandera y su derecho; y si esta idea de la Pátria se aplica á la industria, significa tambien abnegacion y fraternidad; que cuando 202 representantes de la Nacion opinan de distinta manera que 65 de sus colegas, es deber de estos últimos sentir en nombre de la madre Pátria la abnegacion y el sacrificio al ménos de sus preocupaciones, como es deber de los 202 buscar compensaciones para sus hermanos. Aquí todos somos españoles, aquí no hay vencedores ni vencidos, porque los intereses son pasajeros y la Pátria eterna, y en la eternidad y en la gloria de la Pátria no debe morir ninguno de sus hijos. (*Bien, bien.*)

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: He pedido la palabra para procurar restablecer la exactitud de algunos conceptos que no ha interpretado de una manera exacta, á mi juicio, el Sr. Moret; y al hacerlo, siento muchísimo tener únicamente la palabra para rectificar y usarla á una hora tan avanzada y tan desusada para discutir, porque nada seria para mí más agradable que discutir largamente sobre esta cuestion y con una persona tan ilustrada, tan elocuente, tan cortés y tan digna bajo todos conceptos como el Sr. Moret. Pero ya que no puedo hacerlo en este momento, no es imposible que en alguna otra ocasion ó en otro lugar más apropiado para esta clase de debates discuta yo este asunto con S. S. Por ahora, pues, habré de limitarme, como antes he dicho, á deshacer algunas equivocaciones.

Segun ha dado á entender el Sr. Moret, la diferencia que existe entre las opiniones que yo sostengo y las que S. S. ha expuesto consiste en que S. S., al contrario que yo, quiere que para nada intervenga el Gobierno en la industria y el comercio, como con efecto el Gobierno no se impone para que sea aprobado el tratado que se discute, y que yo defiendo las doctrinas predominantes en los Estado-Unidos; quiero la omnipotencia del Estado y del Gobierno; quiero el gubernamentalismo exagerado y excesivo, como por ejemplo el que hay en la República de los Estados-Unido. De esta manera tan particular ha expuesto el Sr. Moret mis opiniones acerca de esta materia. No; mis opiniones no tienen nada que ver con el exceso del gubernamentalismo; y tanto es así, que son compatibles, y tan compatibles como el Sr. Moret sabe, con el federalismo y el autonomismo de los Estados-Unidos.

Si aquí ha habido alguno que ha confundido la cuestion de proteccion con la cuestion de liberalismo, me parece que ha sido mi digno y elocuente amigo señor Moret la primera vez que ha usado de la palabra en este debate, invitando con su acostumbrada elocuencia al Sr. Balaguer á que no prescindiera de ninguna de las fórmulas de la libertad, y con este motivo dijo que tenia ésta del libre-cambio por una de las fórmulas de la libertad de que no es lícito desertar á nadie.

Pero en este momento el Sr. Moret se ha levantado con el fin plausible de cicatrizar heridas, y ha emprendido la tarea difícil de hacer creer que aun en esta cuestion del proteccionismo está más cerca de los Diputados de Cataluña que nosotros. Empresa tan difícil naturalmente exigia que S. S. no aplicara á la discusion aquel rigor de lógica que le es usual y que ordinariamente emplea en ocasiones ménos comprometidas. Lo cierto es que los partidos conservadores son más inclinados que otros partidos á respetar los hechos históricos, á tener en cuenta la realidad de la vida de las Naciones, á no apresurarse á tomar por leyes eternas de la realidad y de la historia las que solo son teorías y doctrinas ligeramente deducidas de los hechos.

Todo esto es indudable, por lo cual ningun hombre verdaderamente conservador, sean cualesquiera sus estudios y sus doctrinas, se apresura á aplicar á un país para hacer en él la experiencia aquellas teorías y aquellas convicciones que racionalmente tiene, sin haberlas hecho antes pasar por el tamiz de los acontecimientos, de las circunstancias, de las revoluciones, de las victorias y de las catástrofes, á diferencia de otros partidos y otras doctrinas que por eso tienen otros nombres y por eso se llaman radicales.

Los partidos conservadores aplican sus principios cuando creen que ha llegado la hora; y bajo este punto de vista lo que yo sostengo está en consonancia con los principios de toda mi vida y con toda mi conducta. Yo debo decir que hay muchas cosas que yo quiero y deseo y en las cuales creo, en la historia, pero que jamás como hombre político he de aplicar á mi país sin una experiencia grandísima; que no porque en mi razon estén claras y vivas, podrian dejar de hacer de la Pátria un cadáver miserable en la realidad y en los hechos.

Esto es lo que realmente hace diferir de una manera esencial á los partidos conservadores de los radicales, y en esto tiene completísima razon el Sr. Moret. En lo que no la tiene es en suponer que un exceso de gubernamentalismo era el que me llevaba á mí á defender estas ideas. No; yo entiendo que este es el concepto de la Pátria tal como yo lo aprecio, y no es ciertamente que yo dude aquí del patriotismo de nadie. En esto espero que el Sr. Moret y la Cámara toda me harán justicia. Yo no disputo á nadie ninguna virtud ni nada que pueda ensalzarle á los ojos del país. Discuto en la region de las ideas, y tengo el derecho de sostener, como otros pueden sostener otra cosa cualquiera, que mi concepto de la Pátria es el más exacto. Esta es una mera cuestion de doctrina.

Entiendo yo que mientras existan estas grandes colectividades y personalidades racionales históricas que se llaman Naciones, el libre, el absoluto cambio en ellas es imposible.

Entiendo yo que cuando se habla del derecho absoluto del hombre á cambiar sus productos, se confunde la cuestion del hombre ante la humanidad con la cuestion del hombre ante su Pátria, que es un concepto más estrecho. Si esto fuera cierto, si tuviera el derecho de cambiar los productos de su trabajo con todo el mundo, ¿por qué no habia de tener el derecho de someterse á un Gobierno extranjero, cualquiera que fuera, y el de escoger en la hora de la lucha la causa de cuya parte estuvieran la razon y la justicia, y no abrazarse justa ó injustamente, como debe hacerlo todo patriota, á la bandera sagrada de la Pátria? No hay que hablar aquí de la humanidad ni de esos conceptos absolutos. El concepto de la Pátria es más estrecho. Con la Pátria se está con razon y sin razon en todas ocasiones y en todos los momentos de la vida, como se está con el padre, con la madre, con la familia, con todo aquello que es el complemento de nuestra personalidad, y sin la cual desaparece la verdadera y grande atmósfera en que vive y se desenvuelve el sér racional.

Yo digo, pues, y este es el concepto equivocado del Sr. Moret, y voy á concluir, porque no quiero molestar más á la Cámara; yo digo que no es el gubernamentalismo lo que nos separa; que es este concepto del hombre, que es el optimismo de la antigua escuela económica, que suponia una armonía de los intereses humanos que no está confirmada por la realidad. En la realidad de la vida y de la historia hay la contraposicion de los intereses, la contraposicion de los deseos, la contraposicion de las pasiones; todo es contraposiciones. Esta luz, esta armonía parcialmente y totalmente en el seno de una Nacion, no la puede crear sino el Estado, tan liberalmente organizado como se quiera, pero al cabo el Estado, y en la humanidad á estas horas no se ha inventado ni existe tribunal ni fuerza que la cree; que la humanidad entera es la universalidad de las Naciones.

Cada Nacion con su historia, cada Nacion con sus antecedentes, cada Nacion con sus presupuestos, cada Nacion con su deuda pública especial, cada Nacion con sus cargas particulares, cada Nacion con sus deficiencias traidas por la historia ó con el progreso que la historia misma la ha traido; cada Nacion con su propio capital, con su capital en puertos, con su capital en carreteras, con su capital en canales, con su capital moviliario, con su capital de toda especie, constituye una personalidad diferente, sobre la cual, como antes he dicho, no hay por desgracia hasta ahora un Estado supremo, un juez supremo; y la situacion natural de esas Naciones, piénsese lo que se piense, deséese para remoto porvenir lo que se desee, es un estado de lucha, lucha por medio de la diplomacia, lucha por medio de las armas, con bastante frecuencia por cierto en nuestro tiempo, y lucha en el mercado y en la produccion, porque no puede ser otra cosa.

Y cuando esta situacion de lucha en la diplomacia, en la guerra, en el mar, en la tierra y en todas partes se verifica entre las Naciones, yo deseo que cada Nacion se encierre dentro de sí misma lo necesario para vivir; que cambie lo que la sobre con las otras Naciones y que les pida lo que le falte; pero que no renuncie á aquella asociacion íntima de sus consumidores y de sus productores, única que puede continuar la vida; que no es lícito en las Naciones creer ni pensar lo que ha podido ser una verdad en la historia y en la filosofía respecto de los indivíduos; que los indivíduos inferiores sucumban delante de los superiores; que las especies mismas sucumban, sean exterminadas por otras más aventajadas. Todo eso puede ser cierto, pero en las Naciones jamás. Si hay Naciones más aventajadas que nosotros porque tienen mejores circunstancias de suelo, de fortuna; si hay Naciones que tienen más poder que nosotros; si hay Naciones más aventajadas, más grandes, más felices, con eso y todo nosotros hemos de vivir, y necesitamos vivir, y no podemos negarnos á la lucha inexorable de la vida.

Pues para vivir, y no soy en este sentido egoista, soy español ante todo, y con tener esos sentimientos universales y respetando al hombre en todas partes, yo quiero y deseo que sean tales nuestras fuerzas y nuestra constitucion interna, y tal la fuerza de esta constitucion misma, que ella nos permita ser para todos los extranjeros y para todo el mundo más ámplios, más abiertos, más generosos, sin el peligro que hoy á mis ojos tenemos enfrente con el tratado de comercio que se discute.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Hay discrepancia en las ideas entre el concepto tan elocuentemente expresado por el Sr. Cánovas y lo que yo sostengo. Hay, señores, no oposicion, pero sí diferencia de apreciacion; que cuando la Pátria es una cinta que cierra un espacio geográfico, cuando del uno al otro lado de esa cinta se levantan el ódio, la lucha y el encono, yo me explico el pasado y comprendo el porvenir. El pasado, porque en esta Pátria española ha habido tambien diferentes Pátrias, y no hace todavía muchos siglos que los navarros luchaban con los catalanes, los castellanos con los aragoneses, y los valencianos y los andaluces con otras provincias de España; y cuando se rompió aquella diferencia histórica, quedaron unidos y hermanos aquellos que antes eran distintos; y si un dia pudieron agrandarse las nacionalidades, como en nuestros dias y ante nuestros ojos se han agrandado las nacionalidades italianas, aquello que parecia grandeza y elevacion de ideas se convertiria en cosas que deben olvidarse. Yo he aprendido esta idea, cuando visitando algunas veces los campos de batalla he visto en aquella ondulacion del terreno, que marca la tumba de aquellos que lucharon y murieron por una idea, y sobre la cual la humanidad tiene un recuerdo de compensacion, y la religion una cruz, en cada uno de cuyos brazos están escritos los nombres de los soldados de cada ejército, como si una vez pasado el dia de la victoria, Dios en su bondad no hiciera de una vez con su justicia tabla rasa de esas diferencias de ódios y de luchas.

Y eso, señores, existe en todos los grados de la vida. ¡Qué! ¿no es nuestra familia algo que nos aisla á todos, y sin embargo la familia es una para formar el pueblo, como el pueblo es uno para formar la provincia? ¿No tiene el pueblo intereses rivales, y despues se unen para formar la provincia? ¿No tiene la provincia y no podrian aplicarse, si quisiera esforzarse el argumento, las mismas elocuentes palabras que acabo de oir, á los intereses provinciales que dentro de esta sociedad existen, no tiene la provincia, repito, la idea de la Pátria, que es una gran gradacion y un gran progreso, porque afirma los derechos contra otros derechos que pudieran hollarse? Por eso es tan santa la guerra cuando unos se abrazan á la bandera de la independencia,

como en 1808, para defender la Pátria contra una agresion; por eso deja de ser lícita cuando va á atacar al vecino á través de las fronteras y quiere arrancarle lo que posee.

Así, pues, señores, esta idea no puede ser una de aquellas que nos detengan en el camino de la fraternidad; hora es ya de que considerando la Pátria como afirmacion de nuestros derechos, veamos que es igual para todos, y por consecuencia, que se funda en la idea superior de la humanidad, de la libertad, qué hace ya muchos siglos que ante los aplausos de auditorios más inteligentes que ha conocido el mundo, se levantó Terencio á decir: *homo sum, humani nihil a me alienum puto.*

Pero ¿qué he de decir yo al Sr. Cánovas del Castillo como materia de rectificacion á lo que me ha indicado? Su señoría cree como nosotros en la libertad, pero cree en la libertad como en esos amores fantásticos á los que no se puede llegar; cree en ella como su esperanza, como su deseo. Por eso los que la creen como S. S., ni la practicarán jamás, ni la dejarán realizar á los otros.

Es preciso tener las ilusiones y la osadía que animan á los que intentan realizarlo. Eso que S. S. llamaba desdicha, guerras, tribulaciones que van siempre acompañando las revoluciones, yo lo reconozco; pero son dolores necesarios para engendrar, para crear, y ¡ay de nosotros si no los pasáramos! El Sr. Cánovas recuerda bien aquel dicho de un famoso historiador que cuando pensaba como S. S. piensa en política, decia que habia jurado no bañarse nunca hasta que supiese nadar, y el Sr. Cánovas quiere que el pueblo español llegue hasta la orilla del Océano, que vea las olas y que no pase de la orilla, para que sea un pueblo estacionario.

No hay nada de contradiccion en lo que he dicho. Yo afirmo que la libertad es una, y aquel que crea en ella ha de aplicarla en todas sus manifestaciones; y he añadido, por vía de explicacion, que si puede haber personas que en momentos dados no defienden ciertas soluciones liberales, es por los motivos que nacen de esos mismos sentimientos de que nos hablaba el señor Cánovas.

Yo termino, pues, esta rectificacion asegurando al Sr. Cánovas que por mi parte, al terminar este debate y al considerar las doctrinas que se deducen de él, no tengo más que hacer sino aconsejar á los partidos liberales que no las acepten nunca, porque podria suceder que se realizase por segunda vez aquella desgracia ó castigo providencial de aquel patriarca que despues de haber guiado á su pueblo á través del desierto, no pudo conseguir más que ver de lejos la tierra de promision; el partido liberal ha sufrido tanto en España, que realmente podria suceder que concluyéramos nuestra existencia marchando hácia la tierra de promision sin penetrar en ella. Si allí hemos de llegar, es preciso que nos decidamos á luchar con esas dificultades; que de esta lucha ha de nacer una trasformacion que, acabando con todas las diferencias entre nosotros, nos permita resolver esta cuestion como podemos resolver la cuestion de organizacion de los tribunales, la cuestion de imprenta y otras muchas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Supongo, Sres. Diputados, que todos me hareis la justicia de creer que cuando me levanto en este momento, despues de esta brillante lucha de la elocuencia parlamentaria, mantenida como digno coronamiento de un debate tan solemne por dos oradores de los más distinguidos de esta Cámara, me levanto solo á cumplir un deber, el deber que me impone este puesto, más bien que por terciar en un debate en el cual ya no tiene objeto el que intervenga, ni tampoco por responder á los estímulos frecuentes de que el Gobierno ha sido objeto, de parte especialmente de los oradores de la minoría conservadora. El Gobierno ha tomado en este debate toda la parte que era necesaria; el Gobierno se ha visto ayudado, no como decia el Sr. Romero Robledo, por todos ménos por sus amigos, sino por sus amigos y todos los demás, excepto S. S. y la minoría conservadora. El Gobierno, pues, ha cumplido en el curso del debate con sus deberes, y yo voy á terminar en este instante del mejor modo que me sea posible, sin fatigar mucho tiempo vuestra atencion, que si en ningun caso me estaria permitido, á estas horas y á la altura á que hemos llegado seria completamente imperdonable. ¿Qué objeto tendria el que yo tratara de contestar al Sr. Romero Robledo, despues de lo manifestado á su señoría por el Sr. Puigcerver? ¿Habria yo de proponerme contestar al Sr. Conde de Toreno despues de la brillante defensa del tratado que el señor presidente de la Comision ha hecho? ¿Habria yo de contestar al Sr. Cánovas, si á tanto me atreviera y si S. S. me permitiera esta licencia, despues de la magnífica oracion pronunciada por el Sr. Moret? No hay, pues, más que una sola razon para que el Gobierno intervenga ya en este debate: está agotado en su fondo, hemos llegado á uno de esos momentos en que cada uno de los contendientes se queda con su opinion, sin lograr convencer á su contrario, y es preciso que los votos decidan de parte de quién está la mayoría. Ha llegado ese momento, y yo no tengo para qué entrar en el fondo de la cuestion; pero no puedo dispensarme de ir al terreno á que nos conduce la minoría conservadora en todas las discusiones habidas en las dos sesiones que hoy han tenido lugar, y muy principalmente en las últimas horas de esta tarde.

Todos lo habreis observado, Sres. Diputados, en el discurso del Sr. Romero Robledo. Su señoría trató casi exclusivamente de la cuestion de fondo. Con gran sorpresa mia, aparte de ciertos apóstrofes que nos dirigió como de costumbre indicándonos lo negro del porvenir que estábamos labrando para esta pobre Pátria, casi no trató en su discurso sino de las cuestiones que han sido objeto de la discusion que podíamos llamar técnica en este debate. Pero vino la rectificacion, y el Sr. Romero Robledo cedió á sus instintos y demostró cuál ha sido el móvil político, digámoslo así, que la minoría conservadora ha creido deber desenvolver en esta discusion, y puso de manifiesto que lo que el partido conservador trataba de conseguir ahora, como lo que trató de conseguir en el debate anterior, era pura y simplemente reclutar nuevas huestes entre los que él podia considerar descontentos. El Sr. Romero Robledo increpó á los dignísimos representantes de Cataluña, haciéndoles entender que de hoy más no pueden ser amigos del Gobierno, porque el Gobierno trae á la aprobacion del Congreso un tratado como éste, porque el Gobierno es, segun S. S., libre-cambista, y los Dipulados catalanes habian de ser forzosamente proteccionistas. El Sr. Balaguer ha contestado como esperábamos todos los que conocemos de muy antiguo el arraigo de sus convicciones liberales. (*El Sr. Romero Robledo*: Yo lo esperaba tambien.) Su señoría podria

esperarlo, pero S. S. queria utilizar una separacion momentánea, pasajera, de un grupo de representantes de determinadas provincias que pertenecen á la mayoría, á fin de utilizarla en su provecho, como en ocasion no lejana quiso reclutar sus huestes entre el comercio de Madrid. A este propósito tengo que decir al Sr. Romero Robledo, que si por desgracia hubiera conseguido algo en su segunda campaña, hubiera sido ciertamente muy embarazosa la situacion del partido conservador ante este triunfo. Si, lo que nadie esperaba, ni aun S. S. mismo, S. S. hubiera podido sostener por algun tiempo más, el poquísimo que podria mantenerse esa separacion momentánea de elementos importantes de la mayoría, yo preguntaria al Sr. Romero Robledo: ¿cómo se pueden conciliar las aspiraciones del comercio de Madrid, cuya representacion quiso arrogarse en un debate reciente, del comercio de Madrid libre-cambista, cuyas simpatías pretendió conquistar aquí por los mismos medios con que hoy ha querido atraerse á la diputacion de Cataluña; cómo podria armonizar esos intereses y esas aspiraciones con las de los fabricantes del Principado? Es que S. S. exagera el espíritu de proselitismo y lo lleva á todas partes, y lo que es más grave, lo infiltra en el ánimo sereno y tranquilo de su partido y aun del jefe de ese partido. Sin ese espíritu de proselitismo exagerado, no se comprende lo que ha venido á suceder en la discusion de hoy; no se comprende que el partido conservador haya venido sosteniendo con gran energía que el convenio de 1877 salvó la produccion agrícola de España y aseguró la exportacion de vinos; que el convenio de 1877, que establecia el derecho de 3'5 francos para los vinos era el mejor de los tratados, tanto que interrumpiendo ayer el Sr. Cánovas no sé á cuál de los oradores de la mayoría, decia: *eso lo hice yo*; y que el tratado de 1882, que establece un derecho de 2 francos, es ruinoso, funesto y va á acarrear la desgracia y la ruina de la agricultura. No se concibe tampoco, sin ese espíritu de proselitismo, que SS. SS. entendieran cuando trataban con Inglaterra que la exportacion de vinos era una cuestion de las más graves é importantes que habia que ventilar en este país, y hoy entiendan que la cuestion de vinos es como otra cualquiera y que la exportacion de estos caldos no puede ser la salvacion del agricultor.

A pesar de lo avanzado de la hora, tengo que decir dos palabras sobre el concepto que el Gobierno tiene de esta cuestion. El Gobierno, que ha cuidado prudentemente de no hacer bandera suya ninguna bandera económica, porque cree que esa cuestion de escuela puede sostenerse libremente por los indivíduos, pero que los partidos y los Gobiernos no pueden incluir en su credo las doctrinas de ninguna de las dos escuelas; el Gobierno, que ha huido de pronunciarse en ninguno de estos dos sentidos, y al hacer esto cree que cumple estrictamente con su deber, entiende que esta es una cuestion, como aquí se ha repetido muchas veces, no de escuela, no de libre-cambio, no de proteccion, sino de intereses generales del país. Pero al apreciarla de esta manera, el Gobierno no puede encerrarla en el límite mezquino en que la trataba de encerrar la minoría conservadora por órgano de su digno jefe, cuando nos hablaba hace pocos momentos de la personalidad de las Naciones y de la necesidad de que éstas, considerándolas como una personalidad, procuren satisfacer dentro de sí mismas sus necesidades y procuren el auxilio mútuo de la produccion y del consumo. En el auxilio mútuo de la produccion y del consumo puede estar la salvacion de una parte de los intereses generales del país; pero no está toda, porque por desgracia ó por fortuna no están tan nivelados que nos bastemos nosotros mismos y que no necesitemos hacer uso de ese mercado universal que han establecido las líneas férreas, que han establecido los adelantos, que ha establecido la marina, que han establecido todos los progresos modernos. Vivimos en un país en que la agricultura constituye la mayor parte de las fuerzas vitales de la Nacion, y no podemos olvidarnos de que las fuerzas vitales de la Nacion, de que el capital nacional de que nos hablaba el Sr. Cánovas no se trasforman en un dia; vivimos en un país en que la propiedad tiene cierta organizacion, organizacion que tiene graves inconvenientes en algunas provincias, y no debemos olvidar que es preciso tender á su reforma y á su trasformacion por los medios naturales y legítimos con que todo Gobierno debe ayudar á su país. No tenemos de tal modo nivelada la produccion con el consumo, que no necesitemos el auxilio de la exportacion para aumentar nuestro capital, y la agricultura, que necesita, como aquí se ha dicho, otra clase de produccion, lo primero que la es necesario, los primeros medios que necesita, aparte de los canales y de los caminos de que nos hablaba el Sr. Conde de Toreno, son el capital de exportacion. La agricultura española es pobre, no tiene el capital suficiente para desarrollarse. ¿Qué medios tenemos de ayudarla para conseguirlo? La exportacion, y como el principal elemento es la produccion de los vinos, la más fácil salida de ellos.

¿Resuelve además esta cuestion de los vinos de alguna manera la fabril? Yo no puedo olvidar, Sres. Diputados, que visitando un dia uno de los establecimientos más importantes de la provincia de Barcelona, «La España industrial,» que á la sazon dirigia un querido y malogrado amigo mio, atravesamos aquellas tierras en ocasion en que una copiosa lluvia fecundizaba los campos de Cataluña y de toda España, y recuerdo bien que mi amigo me decia: «Cuando llueve aquí, se alegran nuestros agricultores; pero cuando llueve en la provincia de Vd., cuando llueve en la Mancha y Castilla, tambien se alegran nuestros fabricantes, porque llueve para todos.» Y es tan verdad esto, señores, que yo entiendo que la verdadera proteccion consiste en aumentar los mercados y las facilidades del consumo; y como lo entiendo así, por eso, sin volver á las teorías de escuela, creo que el tratado es beneficioso y que la cuestion de vinos merecia por sí sola, no ya los sacrificios que ha habido necesidad de hacer, sino otros mayores.

Yo tengo el convencimiento de que de esto se ha de persuadir al cabo de poco tiempo la misma Cataluña, y de que los mismos Sres. Diputados que aquí han mantenido con tanta elocuencia y con tanto calor la necesidad de no aprobar el tratado, han de ser al cabo de algun tiempo, auxiliados por la experiencia, los primeros apóstoles de la causa del Gobierno que ha tenido la fortuna de plantearlo. Pero sea esto ó no sea, yo tengo la tranquilidad completa de que una vez terminados estos debates, de que una vez aprobado el tratado en las dos Cámaras, esos dignísimos Diputados, lo mismo que los dignísimos Senadores que lo discutirán en la otra Cámara, han de continuar cada cual en el grupo político en que se encontraban, porque estén persuadidos de que todos, absolutamente todos, luchamos aquí por el mejoramiento del país y por sus

intereses generales, teniendo cada uno la conviccion sincera de que hacemos el bien.

Cuando yo esta tarde oia al Sr. Romero Robledo parodiar al Beltran del *Roberto*, felicitándose anticipadamente de la conquista de los Diputados catalanes, me pareció que S. S., como en otras ocasiones, se habia precipitado un poco, y esperaba lo que ha sucedido: que esta noche habria de persuadirse S. S., no solo por las manifestaciones de esos dignísimos representantes de aquellas importantes y laboriosas provincias, sino tambien por las manifestaciones de su propio jefe, que se ha batido en retirada con todo el talento, con toda la elocuencia y con toda la habilidad que acostumbra, en esa declaracion terminante de proteccionismo que S. S. y sus amigos hicieron esta tarde contestando al Sr. Puigcerver. Ya sabia yo que el Sr. Romero Robledo, en su afan de proselitismo (*Sonrisas*), hábia ido un poco de prisa; ya sabia yo que habia de verse atajado en ese camino. Me felicito de ello, y solo me resta decir á mis amigos los que militan en las filas de la mayoría y momentáneamente van á verse separados en esta votacion, como se vieron en la del otro dia por una cuestion concreta de carácter puramente económico, que no pierdan de vista, una vez terminada esta cuestion, que urge cuanto antes cortar todo género de relaciones con aquellos que han combatido á su lado en la cuestion del tratado; porque las luchas en la guerra engendran vínculos insensibles, y porque se acrecienta la importancia del servicio prestado á medida que está cerca el peligro; porque los conservadores han de pretender hacer valer grandemente lo que no ha sido sino un ardid para combatir al Gobierno, y porque han de pretender que queden huellas más profundas de las que con satisfaccion mia he visto que va á dejar esa momentánea union entre conservadores y Diputados de la mayoría por una cuestion de esta naturaleza. Han de venir debates políticos de importancia; tenemos sobre la mesa, á pesar de todas las acusaciones que se nos han dirigido de falta de actividad y de no cumplimiento de las promesas hechas en la oposicion, la mayor parte de las reformas políticas, despues de haber traido solo las económicas: en la discusion de esas reformas políticas han de venir dias en que hayamos de mantener cada cual sus doctrinas y sus principios y llevarlos á la práctica. El Gobierno está perfectamente tranquilo de que todos los medios empleados por la oposicion conservadora en este debate, en que tan claro se ha visto el juego que planteaba, han de resultar completamente ilusorios. Estiman demasiado su conciencia los dignísimos liberales de Cataluña, estiman demasiado su consecuencia para que pretendieran ser la Alice de ese *Roberto* á que me referia antes, y que esta tarde cantaba ya la victoria como si hubiera arrebatado su cariño. El Gobierno no cree que es este el momento de entrar en nuevas apreciaciones sobre la cuestion del tratado; desea únicamente poner término á esta discusion, para que entremos en otra importantísima que nos espera, la relativa al arreglo de la deuda. Tras ésta han de venir otras que son ya verdaderas reformas políticas; el Gobierno desea una brillante campaña parlamentaria, y está decidido, dentro del Reglamento, á sostener esa campaña y á que sea lo más provechosa posible, contra ese sistema de entorpecimientos que estudiadamente se viene poniendo en práctica; porque, señores, es doloroso, no he de negarlo, que llevamos treinta y tantos dias de Parlamento abierto, y esta va á ser la primera cuestion que vamos á resolver; que aquí no hemos tenido más que dos discusiones en esos treinta y tantos dias, sobre asuntos que han debido ventilarse en mucho ménos tiempo. Yo apelo al patriotismo de todos los Sres. Diputados para que ayuden al Gobierno en la campaña de reformas políticas que tiene proyectadas, y para que llevemos á cabo todo lo que el partido liberal está comprometido á desenvolver, todo lo que ha ofrecido en la oposicion, que es lo que se propone hacer, ni más ni ménos, desde el poder. (*Aprobacion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Rectificaré muy brevemente. Empezaré por protestar del cargo que á esta minoría ha dirigido el Sr. Ministro, por la lentitud con que marchan las discusiones. Esta minoría, así puede decirlo, ha discutido en dos dias el tratado. Hasta hace poco, quienes lo han discutido han sido los amigos del Gobierno. Pero ¿qué Gobierno es este, que tiene las Córtes cerradas sin necesidad tanto tiempo, que despues las abre, y se molesta porque se discute? ¿Hace álguien cargos á un Ministro? El Ministro se enfada y dice que se le trata con poca consideracion. ¿Se presenta un expediente para que todo el mundo lo examine? Los Ministros se enfadan porque se examina el expediente. En fin, estos Ministros se enfadan por todo, porque lo que más les molesta es el Parlamento; les gusta mucho, y la vida es más cómoda, vivir con las Córtes cerradas. Sus señorías harán bien en aprovechar todos los medios posibles para realizar sus deseos: nosotros, sin exagerar los que nos concede el Reglamento, no hemos de abandonar la batalla ni hemos de cejar un instante en la defensa de los intereses y de las libertades públicas, que están tan mal tratadas. (*Risas.*) Ya sé yo que como vosotros disfrutais de ella, entendeis que la libertad es la propia, la que se posee, no la que falta á los demás, y por eso mis palabras os producen risa y satisfaccion. Pero dejemos esto á un lado: el Sr. Ministro de la Gobernacion ha querido, y entre paréntesis, me alegro que á S. S. hagan la justicia debida, y le encarguen del resúmen de una discusion sobre tarifas y aranceles, en que casi no ha sido oida la voz del Sr. Ministro de Hacienda; el Sr. Ministro de la Gobernacion ha querido ponerme en un grave aprieto atribuyéndome un gran espíritu de proselitismo, porque ha dicho: ¿cómo va á conciliar el Sr. Romero Robledo el proselitismo cerca de los catalanes y el proselitismo cerca de los representantes del comercio de Madrid? Podré darle una contestacion categórica; ruegue S. S. á un Sr. Secretario que le entregue la exposicion dirigida por los síndicos del comercio de Madrid á las Córtes, en la cual piden que no sea aprobado el tratado de comercio. (*Rumores.*) Me parece que esto es claro. ¿Que no existe? Ahora seria preciso que me demostrárais á mí que los representantes del comercio que piden lo mismo que los representantes de Cataluña, no se entienden unos á otros y piden cosas incompatibles. Espero la demostracion del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Y vamos al maquiavelismo que me ha atribuido el Sr. Ministro de la Gobernacion en sus últimas palabras. El Sr. Ministro de la Gobernacion supone que yo he querido atraerme á los descontentos, á los Diputados catalanes. Tengo alguna esperanza de haberlo conseguido (*Risas*), porque el Sr. Balaguer ha dicho esta noche que entre los conservadores y la libertad, se va

con la libertad, y como la libertad está con los conservadores (*Risas*), se viene con nosotros. Ha dicho luego que entre el país y el partido fusionista, está con el país. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No ha dicho eso; ha dicho entre el Gobierno y el país.) Me es igual; Sres. Ministros, esta distincion á vosotros es á quienes debe alarmar. (*Risas.*) Ya he conseguido más que me proponia: yo sabia que habia algunos tratos y conciertos; que en el fondo de esa mayoría se agitaba algo contra el Gobierno; ya ha salido á la superficie: el señor Balaguer, entre el Gobierno y el país, está con su país, y como su país está conmigo, tambien por este lado he conseguido lo que queria. (*Risas.*) Si está conmigo y contra el Gobierno, ya ve el Sr. Ministro de la Gobernacion por cuántos caminos el Sr. Balaguer y los Diputados de la mayoría catalana pueden llegar á esta minoría. (*Un Sr. Diputado*: No llegarán.) Sí, ya sé yo que no llegarán; ya sé que desde hoy, y una vez concluida esta campaña, tendremos que separarnos y vernos poco; poco trato, poco saludo, poca conversacion, que eso no gusta al Sr. Ministro de la Gobernacion. (*Risas.*) Es decir, los Diputados de Cataluña momentáneamente se han separado del Gobierno, ó lo que es lo mismo, han cumplido la fórmula con el país suyo, han acompañado al cadáver, esto es, á la industria, le han echado su puñado de tierra; ya está la industria en el hoyo, y vuelven á reconciliarse y á regocijarse en el seno de su partido. (*Los Sres. Balaguer, Torres y Baró piden la palabra.*)

Pues esa es una cuestion que á mí no me interesa, que á lo más interesará á los electores de esos Sres. Diputados. Yo he dicho esta tarde de una manera clara y terminante, que no me dirigia á ellos, que me dirigia, seguro de obtener aplauso para mis palabras, al pueblo de Cataluña; y ahora voy á demostrar esto de una manera evidente. Ganar yo, ganar el partido conservador la opinion de Cataluña, como la opinion de todo el país, es cosa que nos halaga, y á la cual aspiramos defendiendo honradamente nuestras convicciones y abogando con ardor por los intereses públicos; pero ¡ganar á los Diputados! ¿Para qué? ¿Qué interés tengo yo en que los Diputados se vengan conmigo? ¿Cree S. S. que yo aspiro á obtener el poder derrotando al Gobierno con una votacion en esta Cámara? No; eso podrá suceder, pero serán otros los que originen la derrota. Para obtener el poder el partido conservador, lo que tiene que hacer, lo que hace, es ganar la opinion pública; porque, despues de todo, así como nosotros hemos caido teniendo mayoría en las Córtes, teniéndola vosotros os haremos tambien los funerales.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Declaro, Sres. Diputados, que me he llevado un solemne chasco. Yo creia que el Sr. Romero Robledo habia puesto término á su papel de *Beltran* al terminar el drama lírico, y me encuentro con que lo mantiene tambien en el sainete, propio de la hora á que ha llegado el debate. Con efecto, el Sr. Romero Robledo, despues de haber entonado elocuentes cantos en honor de los Diputados catalanes, en esta rectificacion acaba de amenazarles con una reticencia que estoy seguro que han de devolver á S. S. con la dignidad propia de una agrupacion de personas importantísimas. Su señoría ha recordado que eso á quienes interesa es á los electores de esos Sres. Diputados, como amenazándoles con que no han de encontrar siempre los sufragios que les han traido á este sitio.

¡Ah Sr. Romero Robledo! ¡Qué equivocado está su señoría! Así como dentro de esa minoría que momentáneamente se ha separado de la mayoría en estos instantes, hay liberales á toda prueba, sepa S. S. que la inmensa mayoría del pueblo catalan es tambien liberal, y tanto el Sr. Baró como el Sr. Balaguer, como el Sr. Torres, como otros Diputados catalanes que han combatido el tratado, hallarán en sus correligionarios de Cataluña la consideracion á que son acreedores. Pero aquí sucede una cosa muy rara. El Sr. Romero Robledo cuenta con todo el mundo, considera á todo el mundo á su lado: lo que hay es que nadie puede considerar al Sr. Romero Robledo al lado suyo; lo que hay es que S. S. se contradice con tanta facilidad, y con tanta facilidad cambia de actitudes, que no hay medio de saber á qué atenerse. Yo creo que esto obedece á las necesidades del debate más que á otra cosa; pero S. S. cambia con tanta facilidad de postura, é incurre con tanta frecuencia en contradicciones, que no hay nadie que pueda decir de él lo que S. S. dice de los demás. Por lo tanto, no es extraño que S. S. diga que tiene á todos á su lado. ¿Pues no ha sostenido S. S. que tiene á su lado la opinion pública y al país? (*El Sr. Romero Robledo*: Ya lo creo.) Yo no digo que no lo crea S. S.; pero á ese *ya lo creo* no puedo contestar sino que el que no se consuela es porque no quiere. Que no hemos tenido las Córtes abiertas porque nos molestan las discusiones del Parlamento. Señor Romero Robledo, ¿puede S. S. hacer esta acusacion despues de no haber pensado en otra cosa durante seis años que en interpretar los artículos de la Constitucion y los de la ley de contabilidad, para tener el menor tiempo posible las Córtes abiertas? ¿Por ventura ha llegado el caso de que nosotros esperemos al 31 de Diciembre para abrir el Parlamento, corriendo el peligro de que no quede tiempo para discutir los presupuestos? (*El Sr. Cos-Gayon*: ¿Y los de Cuba?) Los de Cuba están preparados y se discutirán tan pronto como querais discutir sin estas dilaciones. (*Rumores.*) ¿Es acaso culpa del Gobierno que se hayan perdido diez y seis dias en una interpelacion? Al Gobierno no le molesta tener abiertas las Córtes; lo que le molesta es que se pierda el tiempo de la manera que se viene haciendo en lo que va del presente período legislativo. (*Nuevos rumores.*) Por lo demás, sin acudir á todos esos medios que hacen durar las sesiones tres ó cuatro horas cuando podian durar seis, el Gobierno está dispuesto á que se discuta, y á que se discuta con provecho. Si quereis ayudarle en su tarea, ayudad á la Presidencia y al Gobierno y aprovecharemos mejor el tiempo que hasta aquí, y os convencereis de que el Gobierno no se molesta por tener abierto el Parlamento, ni teme para nada las discusiones parlamentarias.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Dos palabras, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Cada vez que yo oigo salir de ese banco una máxima liberal y parlamentaria, quisiera hacerla constar. Conste que para ese partido tan liberal y parlamentario, discutir la conducta de los Gobiernos es perder el tiempo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez):

No es perder tiempo discutir la conducta del Gobierno; pero la conducta del Gobierno ha podido discutirse en cuatro dias; lo que es perder tiempo es discutir la conducta del Gobierno cerca de los jugadores y cerca de otras colectividades por el estilo, é invertir en esto quince dias.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Un consejo. (*No lo queremos.*) Pues lo vais á oir aunque no lo querais.

Cuando se exagera un derecho, hay la exposicion de que se exageren los contrarios; por lo tanto, no hay nada que recordar. Lo que ha de constar es que esa alusion malévola... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¡Qué alusion malévola?) Esa que ha hecho S. S. de los jugadores. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Es malévolo decir que se ha perdido el tiempo discutiendo la conducta de los jugadores?) Eso no tiene importancia, porque lo que yo he discutido es vuestra falta de cumplimiento de las leyes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balaguer tiene la palabra para una alusion.

El Sr. **BALAGUER**: Hubiera debido contestar, aunque no fuese más que por cortesía, á las manifestaciones del Sr. Moret; pero como lo avanzado de la hora no me permite hacerlo, solamente diré una cosa.

Por la misma razon que los catalanes tenemos grande cariño y gran amor á nuestras provincias hermanas, por lo mismo que no queremos nada que pueda perjudicar á las demás provincias, no hemos hablado nunca de primeras materias, precisamente por esto. Esta es la única contestacion que me permito dar por el momento al Sr. Moret, con el cual hemos de discutir largamente otro dia acerca de otras observaciones que ha hecho.

Al Sr. Romero Robledo le digo solamente que S. S. tiene un gran ingenio, yo no lo niego, pero no es justo. Yo no voy nunca donde me quieran llevar si yo no quiero ir. He dicho terminantemente, escritas están mis palabras, he dicho todo lo que tenia que decir: yo creo, puede que sea una inmodestia en mí, pero creo que soy dueño de mi palabra. He dicho todo cuanto queria y debia decir, y lo que está en mi conciencia y en mis ideas; repito que he de votar siempre con mi conciencia y mis ideas. Siempre que se presente una ocasion como esta, estaré siempre, siempre, al lado del país, como estoy siempre, siempre, al lado de la libertad.

Y despues de esto, solamente os digo, Sres. Diputados: ved lo que vais á hacer; vais á votar, segun lo dispuestos que os veo, el tratado de comercio. Pues bien; yo os lo digo con todo el sentimiento y con todo el dolor de mi alma; vais á herir de muerte la industria española y vais á votar contra la libertad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **TORRES**: Dos palabras únicamente, dos tan solo, para protestar de las que ha dicho el Sr. Romero Robledo respecto de la conducta de los Diputados catalanes.

Nosotros no estamos en contra del tratado por pura fórmula; todavía no hemos encontrado fórmula ninguna los Diputados catalanes para transigir con nuestra conciencia; estamos contra el tratado de comercio porque le creemos perjudicial para nuestro país, como un dia estuvimos en contra de la invasion de investigadores que mandó el partido conservador á Cataluña, que perjudicó notablemente á todos los industriales catalanes.

Consignada esta protesta, y despues de decir terminantemente á S. S. que entre los Diputados de Cataluña no se buscan flores para echar sobre tumba ninguna, sino que se cumplen los deberes con consecuencia y con dignidad, termino, porque aun cuando pudiera exponer otras consideraciones, no quiero hacerlo por no fatigar á la Cámara, que ya lo está bastante.»

Declarado el punto suficientemente discutido, y hecha la pregunta de si se aprobaba el artículo único del dictámen, se pidió por competente número de señores Diputados que la votacion fuera nominal; y verificada ésta, lo quedó aquel por 237 votos contra 59, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Rey.
Moral.
Sagasta (D. Práxedes).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Alonso Martinez.
Gonzalez (D. Venancio).
Albareda.
Leon y Castillo.
Soria Santa Cruz.
Surga.
García Torres.
Becerra Armesto.
Aguilar de Campoó (Marqués de).
Zayas.
Olawlor.
Mompeon.
Rivera.
Castro y Lopez.
Ledesma.
Gonzalez Fiori.
Fernandez Blanco.
Rodriguez (D. Daniel).
Martinez Luna.
Martinez Brau.
Somoza.
Lopez de Lago.
De Miguel.
Cassola.
García San Miguel.
Gavin.
Robles.
Leon y Llerena.
Rodriguez Correa.
García Ruiz (D. Eugenio).
Ruiz Villegas.
Rodriguez (D. Felipe).
Navarro Rodrigo.
Torrepando (Conde de).
Aravaca.
Lacadena.
Arredondo.
Aranda.
Navarro y Ochoteco.
Gonzalez Marron.
Anton Ramirez.
Perez Caballero.
Diaz de Rivera.

Posada Aldaz.
Piñan.
Gamazo.
Rodriguez Leal.
Orense.
Castañeda.
Perez (D. Vicente).
Pardo Montenegro.
Martinez (D. Cándido).
Hermida.
Ruiz Capdepon.
Albacete.
Rodrigañez (D. Tirso).
Lopez Puigcerver.
Avila Fernandez.
Benayas.
Acuña.
Rioflorido (Marqués de).
Rute.
Becerra (D. Manuel).
Rico.
Laá.
Gomar (Conde de).
Xiquena (Conde de).
Riaño.
Patilla (Conde de).
Bas.
Fernandez de la Hoz.
Coll y Moncasi.
Zabalza.
Reig.
Santana.
Urzainqui.
Trell.
La Serna.
Balparda.
Gonzalez Blanco.
Bayona.
Gasca.
García Trapero.
Perez (D. Zóilo).
Alcalá del Olmo.
Puerta.
Bushell.
Gamundi.
Garijo (D. Cipriano).
Espinosa.
Bermejillo.
Avila Ruano.
Calderon y Herce.
Sarthou.
Page.
Muruve.
Lopez Dominguez.
Chinchilla.
Rubio (D. Leandro).
Silva.
Cruz.
Gasset y Artime.
Gosalvez.
De Antonio.
Quiroga Perez.
Escrig.
Muñiz.
Ruiz Martinez (D. Francisco).
Barrio (D. Rafael).
Barrio (D. Ramon).
Linares Rivas.
Ferrer.
Gullon.
Serrano.
Redondo.
Quiroga Ballesteros.
Solo de Zaldívar.
Mansi (D. Rufino).
Cañamaque.
Nuñez de Arce.
Daban.
Mansi (D. Angel).
San Juan.
Ibarra.
Ortiz y Casado.
Moreno Perez.
Sanchez Campomanes.
Ortiz.
Eguilior.
Allande Valledor.
Valle.
Valdeterrazo (Marqués de).
Gonzalez (D. Alfonso).
García Lomas.
Manjon.
Valderrama.
Gil Berges.
Sinués.
Perez (D. Sebastian).
Macías.
Baillo.
Franco del Corral.
Grande.
García Solís.
Donavo Villarnovo.
García Martino.
Codes.
Montalvo.
Ahumada (Marqués de).
Maura.
Merino.
Nuñez de Haro.
Montilla.
Rodriguez y Rodriguez.
Mesa y Moya.
Garijo y Lara.
Tutor.
Mesa y Flores.
Rodriguez Batista.
Iranzo.
Testor.
Leygonier.
Flores Dávila (Marqués de).
Sanchez Arjona.
Salamanca (D. Abdon).
Huéscar (Duque de).
Sales.
Rodriguez de los Rios.
Ulloa.
Rodriguez Rey.
Monterron (Conde de).
Gorostegui.
Narros (Marqués de).
Anglada.
Aparicio.
Recio.
Nieto Alvarez.

Badarán.
Búrgos.
Martinez de Campos.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Osorio.
Angoloti.
Arroyo (D. Enrique).
Escavias de Carvajal.
Perez del Pulgar.
Ochando.
Sanchez Mira.
Sanz Rioboó.
Da-Riva Do-Rego.
Serrano Acebron.
Ballesteros.
Quiroga (D. Vicente).
Ruiz Higuero.
Nido.
Urzaiz.
La Riva.
Pinedo.
Candau.
Aguirre.
García Martinez.
Perijaá (Marqués de).
Nieto Perez.
Sardoal (Marqués de).
Baselga.
Betancourt.
Mellado.
Moreno Rodriguez.
Salinas.
Arroyo y Cobo.
Alcalde.
D'Estoup.
Merelles.
Pardo Balmonte.
Blanco Rajoy.
Allende Salazar.
Dávila.
Igual y Gil.
Apezteguía.
Labra.
Perez Zamora.
Polanco.
Canalejas.
Fernandez Alsina.
Larios.
Aguilera.
Gonzalez Serrano.
Portuondo.
Millet.
Muros (Marqués de).
Calvo de Leon.
Moret.
Sr. Presidente.
Total, 237.

Señores que dijeron *no*:

Ordoñez.
Mataró.
Alvarez Mariño.
Romero Robledo.
Balaguer.
Finat.
Bravo de Laguna.
Batanero.
Alonso Pesquera.
Gonzalez Longoria.
Isasa.
Oñate y Valcarce.
Rubio (D. Francisco).
Pidal (Marqués de).
Pidal y Mon (D. Alejandro).
Madorell.
Castellet.
Baró.
Bosch y Labrús.
Diz Romero.
Rodriguez Yagüe.
Quintana.
Salcedo.
Fernandez Villaverde.
Gonzalez Conde.
Castellano.
Silvela.
Quiroga Vazquez (D. Manuel).
Cánovas del Castillo.
Godó.
Estéban Collantes.
Huelin.
Sallent (Conde de).
Toreno (Conde de).
Atard.
Fabra (D. Camilo).
Maciá y Bonaplata.
Roger y Vidal.
Henrich.
Abarca.
Mas.
Planas.
Marcet.
Ferratges.
Cos-Gayon.
Bosch (D. Alberto).
Heredia-Spínola (Conde de).
Carvajal.
Sanchez Bedoya.
Romero (D. Vicente).
Bosch y Carbonell.
Orozco.
Marin.
Cañellas.
Torres Jordí.
Gay.
Alvarez Bugallal.
Molano.
Nava.
Total, 59.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, acordando pasara al Senado, el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y Francia el 6 de Febrero de 1882. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: El Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados, en sesion del dia 17 de Abril, que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Dolores, provincia de Alicante: vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 14 del próximo mes de Mayo se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Dolores, provincia de Alicante.

Dado en Palacio á 18 de Abril de 1882.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1882.=Venancio Gonzalez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: los dictámenes que están sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Era la una y media.

TRES APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido y aprobado por el Senado, sobre pension á Doña Julia Loma, viuda de D. Luis Barinaga y Corradi.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede una pension de 2.000 pesetas anuales á Doña Julia Loma, viuda de D. Luis Barinaga y Corradi, ingeniero profesor de la escuela de minas, que falleció desgraciadamente dentro de una del distrito de Linares, en el momento de enseñar á sus alumnos las prácticas de su carrera.

Art. 2.° La pension concedida por el artículo anterior será trasmisible á sus hijos varones hasta la edad de 20 años, y á las hembras mientras permanezcan solteras.

Art. 3.° La expresada pension empezará á contarse desde el dia 13 de Setiembre de 1881, en que falleció el Sr. Barinaga y Corradi.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 21 de Abril de 1882.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de la Romera Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Rodriguez de los Rios á los artículos 1.° y 2.° del dictámen relativo á la proposicion de ley declarando compatible con la diputacion los destinos que desempeñen en Madrid los ingenieros civiles y catedráticos.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adicion al final de los artículos 1.° y 2.° del proyecto de ley declarando compatibles con la diputacion los destinos que desempeñen en Madrid los ingenieros civiles y los catedráticos:

«Así como los funcionarios del cuerpo de telégrafos desde la clase de subdirector á la de inspector general.»

Palacio del Congreso 17 de Abril de 1882.=Cristóbal Rodriguez de los Rios.=Angel Mansi.=Aureliano Linares Rivas.=Pedro Calderon y Herce.=Angel Tutor.=Francisco Ruiz Martinez.=Enrique García Ceñal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y Francia.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y Francia, que se firmó en París el 6 de Febrero de 1882.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Abril de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

TRATADO DE COMERCIO Y DE NAVEGACION

CELEBRADO EL 6 DE FEBRERO DE 1882 ENTRE ESPAÑA Y FRANCIA.

Su Majestad el Rey de España y el Presidente de la República francesa, igualmente animados del deseo de estrechar los vínculos de amistad que unen á los dos países, y queriendo mejorar y dar mayor extension á las relaciones comerciales y marítimas que existen entre ambos Estados, con tal objeto, han resuelto celebrar un tratado, y para ello han nombrado sus plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad el Rey de España, á D. Manuel Falcó D'Adda, Duque de Fernan-Nuñez, de Montellano y del Arco, Conde de Cervellon, Marqués de Almonacid, Grande de España de primera clase, caballero de la insigne Orden del Toison de Oro, gran cruz de la Orden de Cárlos III, caballero de Calatrava, Senador del Reino, su embajador extraordinario y plenipotenciario cerca de la República francesa; y á D. Salvador de Albacete y Albert, Ministro que ha sido de Ultramar, Diputado á Córtes, gran cruz de la Orden de Isabel la Católica, comendador de número de la de Cárlos III, comendador de la Legion de Honor y gentil-hombre de cámara de S. M., con ejercicio; y el Presidente de la República francesa, á M. C. de Freycinet, Senador, Presidente del Consejo, Ministro de Negocios extranjeros; M. P. Tirard, Diputado, Ministro de Comercio; M. Maurice Rouvier, Diputado, Ministro que ha sido de Comercio y de las Colonias;

Los cuales, despues de haberse comunicado sus plenos poderes, y halládolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.° Habrá plena y entera libertad de comercio y de navegacion entre el Reino de España y la República francesa.

Los naturales y nacionalizados de cada uno de los dos Estados no pagarán por razon de su comercio y de su industria en cualesquiera de los puertos, ciudades ó lugares de los países respectivos del otro Estado, ya se establezcan, ya residan temporalmente en ellos, derechos, cargas, impuestos ó contribuciones, sea cual fuere su denominacion, ni diferentes, ni mayores de los que se exijan ó puedan exigirse á los propios nacionales; y los privilegios, inmunidades y cualesquiera otros favores de que gozaren en materia de comercio, industria y navegacion los ciudadanos de uno de los dos Estados, serán comunes á los del otro, á reserva de las excepciones especificadas en el presente tratado.

Art. 2.° Los naturales y nacionalizados de cada una de las dos Altas Partes contratantes tendrán recíprocamente, bajo los mismos conceptos que los nacionales, la facultad de entrar con sus buques y cargamentos en todos los puertos y rios de los Estados, provincias y posesiones de la otra; la de viajar, residir y establecerse donde lo juzguen conveniente para sus intereses; la de adquirir y poseer toda clase de bienes muebles é inmuebles, ejercer toda clase de industria ú oficio, hacer el comercio, tanto al por mayor como al por menor; alquilar las casas, almacenes y tiendas que les fueren necesarios; expedir y recibir mercaderías ó valores por tierra ó por mar; recibir consignaciones, tanto del interior como del extranjero; todo sin pagar otros derechos que aquellos que se cobren ó se lleguen á cobrar de los nacionales de cada Estado.

Tendrán asimismo el derecho de fijar para todas sus compras y ventas el precio de las mercancías y de los objetos, sean los que fueren, tanto importados como nacionales, ya sea que los enajenen en el interior ó que los destinen á la exportacion; pero quedando siempre sujetos á las leyes y reglamentos del país.

Tendrán la facultad de hacer y administrar ellos mismos sus negocios, ó de hacerse representar por personas debidamente autorizadas, sea en la compra ó en la venta de sus bienes, efectos ó mercaderías, sea para la carga y descarga y la expedicion de sus buques.

Art. 3.° Los españoles en Francia y los franceses en España gozarán recíprocamente de constante y completa proteccion para sus personas y para sus propiedades, y tendrán los mismos derechos (excepto los derechos políticos) y los mismos privilegios de que gocen ó puedan gozar los naturales ó nacionalizados, con la condicion, no obstante, de estar sometidos para ello á las leyes del país de su residencia.

Tendrán, por lo tanto, libre y fácil acceso cerca de los tribunales de justicia, tanto para demandar como para defender sus derechos en todos los grados de jurisdiccion establecidos por las leyes. Podrán asimismo emplear en todas las instancias los abogados, procuradores y agentes de todas clases que juzguen á propósito, y gozarán, por último, bajo este concepto, de los mismos derechos y ventajas que estén ya concedidos ó que se concedan á los nacionales.

Art. 4.° Los españoles en Francia y los franceses en España estarán sujetos al pago de las contribuciones, tanto ordinarias como extraordinarias, inherentes á los bienes inmuebles que posean en el país de su residencia, y á la profesion ó industria que ejerzan en él, siempre que aquellas fueren ajustadas á las leyes y reglamentos generales de los Estados respectivos. Estarán tambien sujetos, lo mismo que los naturales del Estado en que se hallen, á las cargas y prestaciones en especie, como asimismo á los impuestos municipales, urbanos, provinciales y departamentales á que pueda obligárseles por sus bienes muebles, su profesion ó su industria.

Por lo demás, los españoles en Francia y los franceses en España estarán exentos de toda contribucion de guerra, de todo adelanto de las contribuciones ordinarias, y de los préstamos y empréstitos y de cual-

quiera otra contribucion extraordinaria, sea de la clase que fuere, que se estableciese en uno de los dos países á consecuencia de circunstancias excepcionales, siempre que dichas contribuciones no se impongan sobre la propiedad territorial.

Estarán exentos tambien de todo cargo ó empleo municipal, y de todo servicio personal, tanto en el Ejército como en la Armada ó en la Milicia, ó Guardia Nacional, y del mismo modo de todo requerimiento para prestar servicios militares.

Art. 5.° Los naturales ó nacionalizados de ambos Estados podrán disponer, segun su voluntad, por donacion, venta, permuta, testamento, ó de cualquier otro modo, de todos los bienes que posean en los territorios respectivos, y podrán asimismo retirar de ellos íntegramente sus capitales. Asimismo los naturales ó nacionalizados de uno de los dos países que fueren hábiles para heredar los bienes situados en el otro, podrán entrar en posesion, sin impedimento alguno, de aquellos de dichos bienes que les correspondan de derecho, aun en *ab-intestato*, y dichos herederos ó legatarios no tendrán que pagar diferentes ni mayores impuestos por la sucesion, de los que pesen, para casos semejantes, sobre los nacionales del país en que los bienes radiquen.

Art. 6.° Los naturales y nacionalizados de las dos Altas Partes contratantes no estarán respectivamente sujetos á ningun embargo, ni á que se les pueda retener con sus buques, tripulaciones, carruajes y objetos de comercio, de cualquier clase que sean, para ninguna expedicion militar, ni para ningun servicio público, como no se haya otorgado á los interesados una indemnizacion préviamente convenida. Se hallarán, no obstante, sometidos al servicio de bagajes, pero en este caso tendrán derecho á la remuneracion oficialmente determinada para los naturales del país por la autoridad competente de cada provincia, departamento ó localidad.

Art. 7.° Los españoles en Francia, y recíprocamente los franceses en España, gozarán de la misma proteccion que los nacionales, en todo lo concerniente á la propiedad de las marcas de fábrica ó de comercio, así como á la de los dibujos ó modelos industriales y de fábrica de toda especie.

El derecho exclusivo de utilizar un dibujo ó modelo industrial de fabricacion no podrá tener en provecho de los españoles en Francia, y recíprocamente en provecho de los franceses en España, mayor duracion que la señalada por la ley del país respecto de los nacionales.

Si el dibujo, ó modelo industrial, ó de fábrica, perteneciere al dominio público en el país de orígen, no podrá ser objeto de un uso exclusivo en el otro país.

Las disposiciones de los dos párrafos anteriores serán aplicables á las marcas de fábrica ó de comercio.

Los derechos de los españoles en Francia, y recíprocamente los derechos de los franceses en España, no estarán subordinados á la obligacion de utilizar forzosamente en Francia, ó en España, los modelos ó dibujos industriales, ó de fabricacion.

Art. 8.° Los naturales, ó nacionalizados de uno de los dos países, que quieran afianzar en el otro la propiedad de una marca, de un modelo, ó de un dibujo, deberán llenar las formalidades prescritas al efecto por la legislacion respectiva de los dos Estados.

Las marcas de fábrica, á las cuales se aplicarán este artículo y el anterior, serán las que en ambos países estén legítimamente reconocidas como de derecho adquirido por los industriales ó negociantes que de ellas usen; es decir, que el carácter ó tipo de una marca de fábrica francesa, para ser tenida como tal, deberá apreciarse con arreglo á la ley francesa, lo mismo que el de una marca española deberá juzgarse con arreglo á la ley española.

Art. 9.° Los fabricantes y comerciantes, lo mismo que los viajantes de comercio españoles que recorran la Francia por cuenta de una casa española, y recíprocamente los fabricantes y mercaderes, lo mismo que los viajantes de comercios franceses que recorran España por cuenta de una casa francesa, podrán hacer, sin estar sujetos ni en Francia, ni en España, á ningun derecho, las compras que necesite su industria, y recoger órdenes de compra con, ó sin muestras, pero sin trasportar mercaderías.

Art. 10. Los objetos por los que se pague un derecho de importacion, que sirvan de muestras, y se introduzcan en España por fabricantes, comerciantes ó viajantes de comercio franceses, y en Francia por fabricantes, comerciantes ó viajantes de comercio españoles, se admitirán de una y otra parte, bajo franquicia temporal, mediante las formalidades de aduana necesarias para garantizar la reexportacion de los mismos objetos ó su reingreso en los depósitos. Estas formalidades se establecerán de comun acuerdo por los dos Gobiernos.

Art. 11. Los objetos de orígen ó de fabricacion españoles enumerados en la tarifa *A*, unida al presente tratado, é importados directamente por tierra ó por mar, se admitirán en Francia con los derechos fijados en dicha tarifa y en las notas insertas en la misma; entendiéndose comprendidos en ellos todos los derechos adicionales.

Los objetos de orígen ó de fabricacion franceses enumerados en la tarifa *B*, unida al presente tratado, é importados directamente por tierra ó por mar, se admitirán en España con los derechos fijados en dicha tarifa y en las notas insertas en la misma; entendiéndose tambien comprendidos en ellos todos los derechos adicionales.

Se entenderá asimismo, por una parte, que se mantendrán las exenciones declaradas por el arancel general español, y, por otra parte, que los derechos actualmente señalados en la segunda columna del mismo arancel no podrán aumentarse para los que correspondan á los artículos respecto de los cuales otorga franquicia la tarifa *A* unida al presente tratado.

Art. 12. Los derechos para la exportacion de uno de los dos Estados al otro, se exigirán con arreglo á las tarifas *C* y *D*, anejas al presente tratado.

Los productos que no mencionan estas dos tarifas, no podrán ser gravados con derechos ó prohibiciones de salida más que en caso de guerra, y únicamente para las mercaderías consideradas como artículos de guerra.

Con el fin de facilitar la circulacion de los productos agrícolas en la frontera de ambos países, los cereales en gavillas ó en espigas, el heno, la paja y los forrajes verdes, se importarán y exportarán recíprocamente, libres de derechos.

Art. 13. Las mercaderías de toda especie que atraviesen por uno ú otro país quedan exentas de todo derecho de tránsito.

Se prohibe el tránsito de lo que constituya falsificacion ó reproduccion fraudulenta.

El de la pólvora de tiro, armas y municiones de guerra, podrá tambien prohibirse, ó hacerse depender de una autorizacion especial.

Art. 14. Cada una de las dos Altas Partes contratantes se compromete á hacer extensivos á la otra, inmediatamente y sin compensacion alguna, el favor, privilegios ó reducciones en las tarifas de derechos de importacion y de exportacion sobre los artículos mencionados, ó no, en el presente tratado, que cualquiera de ellas haya concedido ó conceda á una tercer Potencia.

Se comprometen, además, á no establecer la una respecto de la otra ningun derecho ó prohibicion de importacion ó de exportacion que, al mismo tiempo, no sean extensivos á las demás Naciones.

Se garantiza recíprocamente el trato de la Nacion más favorecida para cada una de las Altas Partes contratantes, para todo lo concerniente al consumo, depósito, reexportacion, tránsito, trasbordo de mercaderías, y al comercio y á la navegacion en general.

Art. 15. El principio establecido por el artículo anterior no se aplicará:

1.° A la importacion, á la exportacion ni al tránsito de las mercaderías que son ó puedan ser objeto de los monopolios del Estado.

2.° A las mercaderías, hállense ó no mencionadas en el presente tratado, para las cuales una de las Altas Partes contratantes juzgare necesario establecer prohibiciones, ó restricciones temporales de entrada y de tránsito por motivos sanitarios, para evitar la propagacion de epizootias, ó la destruccion de cosechas, y tambien por causa y en la prevision de acontecimientos de guerra.

Art. 16. La devolucion de derechos (*drawbacks*) que exista ó pudiera establecerse en la exportacion de los productos españoles; y recíprocamente, la devolucion de derechos (*drawbacks*) en la exportacion de los productos franceses equivaldrá exactamente á los impuestos de *accise* ó de consumo con los que estuviesen gravados dichos productos ó las materias empleadas en su elaboracion.

Art. 17. Las mercaderías de cualquier clase que fueren, que tengan su orígen en uno de los dos países y fueren importadas en el otro, no podrán gravarse con derechos de *accise* ó de consumos, superiores á los que graven ó puedan gravar las mercaderías similares de produccion nacional.

Sin embargo, los derechos de importacion podrán aumentarse con la equivalencia de las cantidades que por gastos causados á los productores nacionales, á consecuencia del impuesto sobre la fabricacion (*accise*), se perciban de ellos bajo tal concepto.

Art. 18. El Gobierno español garantiza que en ningun caso, ni por las provincias, ni por los Municipios, ni establecimientos ó corporaciones de cualquier clase que sean, se impondrán sobre los productos franceses otros derechos de consumo, ni otros gravámenes de cualquier otra índole, sea la que fuere su denominacion, diferentes ó mayores de aquellos que pesen sobre los productos del país; y por su parte el Gobierno francés garantiza que en ningun caso, ni por los departamentos, ni por los municipios, ni por los establecimientos ó corporaciones, sean cuales fueren, se impondrán sobre los productos españoles, otros derechos de consumo, ni otros gravámenes de cualquier otra índole, sea la que fuere su denominacion, diferentes ó mayores que aquellos que pesen sobre los productos del país.

Art. 19. Los artículos de platería y de joyería de oro ó de plata, importados de uno de los dos países, estarán sujetos en el otro al régimen del contraste establecido para los artículos similares de fabricacion nacional, y pagarán sobre las mismas bases que éstos, si hay lugar á ello, los derechos exigidos para contrastar.

Art. 20. Cada una de las dos Altas Partes contratantes podrá exigir que el importador, para acreditar que los productos son de orígen ó de fabricacion del país respectivo, presente á la aduana de aquel en que se importe, una declaracion oficial en que consten aquellas circunstancias, hecha ante las autoridades locales del punto de produccion ó de depósito, por el productor ó el fabricante de la mercadería, ó por cualquier otra persona debidamente autorizada por él. Los cónsules ó agentes consulares respectivos legalizarán, sin gastos de ningun género, las firmas de las autoridades locales.

Art. 21. Los buques españoles, con carga ó sin ella, lo mismo que sus cargamentos en Francia ó en Argelia, y los buques franceses, con carga ó sin ella, como asimismo sus cargamentos en España, á su llegada de un puerto cualquiera, sea cual fuere el punto de orígen, ó el destino de su cargamento, disfrutarán, bajo todos conceptos, á su entrada, durante su estancia y á su salida, del mismo trato que los buques nacionales y sus cargamentos.

Art. 22. Los buques españoles que entren en un puerto de Francia, y recíprocamente los buques franceses que entren en un puerto de España, y que no quisieren alijar en ellos más que una parte de su carga, podrán, conformándose con las leyes y reglamentos de los Estados respectivos, conservar á su bordo la parte de cargamento que estuviese destinada á otro puerto, ya sea del mismo país, ya de un país distinto, y reexportarla, sin hallarse obligados á pagar por esta última parte de su cargamento ningun derecho de aduana, salvo el de vigilancia, que tampoco podrá percibirse más que con arreglo á la tarifa establecida para la navegacion nacional.

Art. 23. Se hallarán completamente exentos de derechos de navegacion, de puerto, de tonelaje y de expedicion en los puertos respectivos:

1.° Los buques que habiendo entrado en lastre, de cualquier parte que fuere, vuelvan á salir en lastre.

2.° Los buques que, pasando de un puerto de uno de los dos Estados, á uno ó varios puertos del mismo Estado, ya sea para dejar el todo ó parte de su carga, ya sea para tomarla ó completarla en ellos, justifiquen haber pagado ya dichos derechos.

3.° Los buques que habiendo entrado con carga en un puerto, ya sea voluntariamente, ya por arribada forzosa, salgan de él sin haber hecho ninguna operacion de comercio.

En el caso de arribada forzosa, no se reputarán como operaciones de comercio la descarga y carga de las mercaderías por causa de la reparacion del buque; el trasbordo á otro buque en el caso de que el primero no pueda navegar; los gastos necesarios para el aprovisionamiento de las tripulaciones, y la venta de las mercaderías averiadas, cuando la Administracion de aduanas la haya autorizado.

Art. 24. Los despojos y las mercaderías averiadas, procedentes de un buque de una de las dos Altas Partes contratantes, que no fueren admitidos para el consumo interior, no estarán sujetos al pago de derechos de ninguna clase.

Art. 25. Serán respectivamente reputados buques españoles ó franceses, los que, navegando con pabellon de uno de los dos Estados, fueren poseidos y estuviesen registrados con arreglo á las leyes del respectivo país, y se hallaren provistos de los títulos y patentes expedidos en debida forma por las autoridades competentes.

Las Altas Partes contratantes convienen en arreglar, por mútuo acuerdo, las condiciones bajo las cuales los certificados de arqueo respectivos se admitirán recíprocamente en uno y otro país.

Art. 26. Las dos Altas Partes contratantes se reservan la facultad de imponer sobre cualquier artículo de los mencionados en el presente tratado, ó sobre otro cualquier artículo, en tanto en cuanto graven igualmente á los buques nacionales, los derechos de carga ó descarga destinados á cubrir los gastos de los establecimientos que fueren necesarios para el puerto respectivo de importacion ó de exportacion.

En lo concerniente á la colocacion de los buques, su carga y descarga en los puertos, radas, havres, bahías, diques ó fondeaderos, y en general para todas las formalidades ó disposiciones, sean las que fueren, á las que puedan estar sujetos los buques mercantes, sus tripulaciones y cargamentos, no se concederá á los buques nacionales en ninguno de los dos Estados, ni privilegio, ni favor alguno que no se conceda asimismo á los buques de la otra Potencia, por ser la voluntad de las Altas Partes contratantes que tambien bajo este concepto los buques españoles y los buques franceses sean tratados bajo el pié de la más perfecta igualdad.

Art. 27. Las mercaderías que no sean originarias de España, importadas de España en Francia por tierra ó por mar, no podrán gravarse con recargos superiores á aquellos con que lo estén las mercaderías de igual naturaleza importadas en Francia de cualquier otro país de Europa por medios que no sean el de trasporte directo en buque francés.

Y recíprocamente las mercaderías que no sean originarias de Francia, exportadas de Francia á España por tierra ó por mar, no podrán gravarse con recargos superiores á aquellos con que lo estén las mercaderías de igual naturaleza importadas en España de cualquier otro país de Europa, por medios que no sean el de trasporte directo en buque español.

Art. 28. Los buques que hagan el servicio de buques-correos y pertenezcan á compañías subvencionadas por uno de los dos Estados, no podrán ser obligados en los puertos del otro Estado, á cambio alguno de su destino y direccion, ni estar sujetos á secuestro por sentencia judicial, ni á embargo ó requisicion por autoridad Real para los fines de un servicio público.

Esto no obstante, en lo concerniente á la aplicacion del presente artículo, las Altas Partes contratantes convienen en tomar de comun acuerdo las disposiciones necesarias, á fin de conseguir para la Administracion la garantía de las compañías subvencionadas respecto de las responsabilidades en que incurran, tanto los capitanes de sus buques, como las compañías ellas mismas.

Art. 29. Las disposiciones de este tratado no son aplicables ni al cabotaje ni al ejercicio de la pesca.

Cada una de las dos Altas Partes contratantes reserva para los indivíduos de su nacionalidad exclusivamente el ejercicio de la pesca en sus aguas territoriales.

Art. 30. Las disposiciones de este tratado de comercio y navegacion serán aplicables por una parte á sus islas adyacentes y Canarias y á las posesiones españolas de la costa de Marruecos, y por la otra parte á la Argelia.

Art. 31. Las disposiciones contenidas en los artículos 2.°, 3.°, 4.°, 5.° y 6.° de este tratado se observarán en las provincias de Ultramar de uno y de otro Estado, con las reservas que exija el régimen especial á que las mismas posesiones están sujetas.

En lo relativo á las mismas posesiones las Altas Partes contratantes se garantizan recíprocamente en materia de comercio, de industria y de navegacion, el trato que el régimen especial de aquellas posesiones consienta para la Nacion más favorecida.

Se entenderá, sin embargo, que cada una de las dos Altas Partes contratantes garantiza asimismo á los naturales y nacionalizados de la otra, el goce en dichas posesiones de los privilegios, inmunidades y cualesquiera otros favores otorgados ó que se otorguen á los naturales de una tercera Potencia.

Art. 32. El presente tratado empezará á regir el 16 de Mayo de 1882 y continuará vigente hasta el 1.° de Febrero de 1892.

En el caso de que ninguna de las dos Altas Partes contratantes haya notificado con doce meses de anticipacion al término de dicho período, su intencion de que cesen los efectos del mismo tratado, será éste obligatorio hasta que espire un año, contado desde el dia en que una ú otra de las Altas Partes contratantes lo hubiese denunciado.

Art. 33. El presente tratado se someterá á la aprobacion de los Cuerpos Colegisladores de cada uno de los dos Estados, y las ratificaciones se cambiarán en París lo más tarde el dia 12 de Mayo de 1882.

En fé de lo cual, los plenipotenciarios respectivos lo han firmado y sellado con sus sellos.

Hecho en París por duplicado el seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.

(L. S.) Duque de Fernan-Nuñez.=(L. S.) C. de Freycinet.=(L. S.) Salvador de Albacete.=(L. S.) P. Tirard.=(L. S.) M. Rouvier.

Es el texto en español que han tenido presente los plenipotenciarios.

París 6 de Febrero de 1882.=Salvador de Albacete.

TARIFA A.

DERECHOS Á LA ENTRADA EN FRANCIA.

DENOMINACION DE LOS ARTICULOS.	UNIDAD.	DERECHOS. Francos.
Caza, y aves muertas ó vivas	100 kilógramos	5
Carnes frescas	Idem	3
Idem saladas, incluso el impuesto interior de la sal	Idem	4'50
Conservas de carnes en cajas	Idem	8
Pieles sin curtir, frescas ó secas, grandes ó pequeñas	Idem	Libre.
Lanas en rama y desperdicios de lana	Idem	Idem.
Seda en capullo	Idem	Idem.
Idem cruda é hilada	Idem	Idem.
Idem teñida para coser, bordar, ú otros usos	Idem	Idem.
Borra de seda en rama	Idem	Idem.
Cabello sin elaborar	Idem	Idem.
Grasas animales, excepto la de pescado	Idem	Idem.
Abonos	Idem	Idem.
Pescado fresco de mar	Idem	5
Idem seco, salado ó ahumado, excepto el bacalao y el klipfish	Idem	10
Idem conservado al natural, marinado ó de otra manera	Idem	10
Ostras frescas. Naissain (ostras jóvenes)	Idem	Libre.
Idem otras	Millar	1'50
Idem marinadas	100 kilógramos	10
Langostas de todas clases, frescas	Idem	5
Idem conservadas al natural ó preparadas	Idem	10
Coral sin labrar	Idem	Libre.
Huesos, pezuñas y astas de ganado, sin labrar	Idem	Idem.
Legumbres secas y sus harinas	Idem	Idem.
Castañas y sus harinas	Idem	Idem.
Alpiste y mijo en grano y harinas	Idem	Idem.
Patatas	Idem	Idem.
Frutas de mesa frescas, limones, naranjas y sus variedades	Idem	2
Algarrobas ó garrofas	Idem	Libre.
Otras	Idem	Idem.
Frutas de mesa secas ó prensadas, higos	Idem	Idem.
Pasas, manzanas y peras	Idem	6
Almendras, nueces y avellanas	Idem	Libre.
Frutas de mesa conservadas ó confitadas, sin azúcar ni miel	Idem	8
Anís ó matalauva	Idem	Libre.
Frutos y semillas oleaginosos	Idem	Idem.
Chocolate	Idem	88
Aceite de oliva	Idem	3
Esencias de naranja, de limon y sus variedades	Idem	100
Zumo de regaliz	Idem	4
Madera comun, excepto la en tabletas, perchas y horquillas	Idem	Libre.
Juncos y cañas sin labrar, incluso el esparto	Idem	Idem.
Cortezas curtientes, molidas ó sin moler	Idem	Idem.
Raíces, hierbas, hojas, flores, bayas, granos y frutos propios para teñir y curtir	Idem	Idem.
Hortalizas	Idem	Idem.
Idem saladas ó confitadas	Idem	3
Forrajes, incluso la algarroba	Idem	Libre.
Salvado de toda clase de granos	Idem	Idem.
Tortas de semillas oleaginosas	Idem	Idem.
Azufre sin refinar, incluso el mineral y las piritas	Idem	Idem.
Azufre refinado ó sublimado	Idem	Idem.

DENOMINACION DE LOS ARTICULOS.	UNIDAD.	DERECHOS. Francos.
Alquitran mineral, procedente de la destilacion de las hullas..........	100 kilógramos...	Libre.
Azabache..	Idem............	Idem.
Minerales y escorias de toda clase........................	Idem............	Idem.
Cenizas de platero....................................	Idem............	Idem.
Hierro colado ó fundicion de hierro........................	Idem............	1'50
Hierro viejo y desperdicios de obras viejas de hierro ó de fundicion.....	Idem............	2
Desperdicios de obras viejas de acero.....................	Idem............	3
Cobre puro ó aleado con zinc ó estaño de primera fusion, en masas, barras, salmones ó placas..........	Idem............	Libre.
Limaduras y desperdicios de obras viejas de cobre..............	Idem............	Idem.
Plomo en masas, salmones, barras ó placas..................	Idem............	Idem.
Limaduras y desperdicios de obras viejas de plomo.............	Idem............	Idem.
Zinc en masas, salmones, barras ó placas....................	Idem............	Idem.
Azogue..	Idem............	Idem.
Acido cítrico líquido (zumo de limon natural ó concentrado)..........	Idem............	Idem.
Idem gálico (extraido del castaño y otros jugos curtientes, líquidos ó concentrados)...........................	Idem............	Idem.
Oxidos de plomo, minio................................	Idem............	Idem.
Litargirio y otros.....................................	Idem............	Idem.
Sulfato de amoniaco impuro.............................	Idem............	Idem.
Carbonato de plomo....................................	Idem............	Idem.
Citrato de cal..	Idem............	Idem.
Glicerina industrial....................................	Idem............	3'75
Sulfato de magnesia...................................	Idem............	Libre.
Idem de sosa, anhidro impuro, conteniendo 25 por 100 de cloruro de sódio ó ménos..........................	Idem............	1'7
Tartratos de potasa, incluso las heces del vino.................	Idem............	Libre.
Productos químicos derivados del alquitran de la hulla.		
Esencia de hulla, bencina y otros aceites ligeros..............	Idem............	Idem.
Aceites pesados......................................	Idem............	Idem.
Cochinilla...	Idem............	Idem.
Cola fuerte, gelatina y albúmina..........................	Idem............	Idem.
Vinos de toda clase, incluso las pipas.....................	Hectólitro de líquido.....	2
Vinagres, excepto los de perfumería.......................	Idem............	2
Alcoholes, aguardientes en botellas........................	Idem............	30
Idem en otros envases..................................	Hectólitro de alcohol puro.	30
Los vinos que tengan más de 15 grados centesimales adeudarán el derecho de importacion del alcohol (30 céntimos por grado) de la cantidad de espíritu que exceda de 15 grados, y el derecho de importacion del vino sobre el resto del líquido.		
Licores..	Hectólitro de líquido.....	30
Obra de barro comun, cocido, barnizado, sin decorado ni pinturas (barro ordinario)...........................	100 kilógramos...	Libre.
Idem id. decorado, con relieves unicolores ó multicolores (plano y hueco).	Idem............	5
Loza estanífera de pasta coloreada, cubierta blanca ó coloreada con relieves ó adornos unicolores obtenidos por moldeado sin retocar.........	Idem............	Libre.
Idem de vidriado multicolor, con dibujos estampados ó pintados á mano, ó con molduras ó relieves retocados á mano..................	Idem............	12

Tejidos de algodon puro tupidos, cruzados y cuties, presentando en la urdimbre y en la trama en el espacio de 5 milímetros cuadrados.........	Crudos, pesando........	11 kilógramos y más los 100 metros cuadrados...	30 hilos ó ménos......	Idem............	50
			31 hilos ó más.......	Idem............	72
		De 7 kilógramos inclusive á 11 kilógramos exclusive los 100 metros cuadrados.	35 hilos ó ménos.....	Idem............	60
			36 á 43 hilos inclusive.	Idem............	100
			44 hilos ó más.......	Idem............	180
		De 5 kilógramos inclusive á 7 kilógramos exclusive los 100 metros cuadrados.	27 hilos ó ménos.....	Idem............	80
			28 á 35 hilos inclusive.	Idem............	117
			36 á 43 hilos inclusive.	Idem............	190
			44 hilos ó más.......	Idem............	242
		De 3 kilógramos inclusive á 5 kilógramos exclusive los 100 metros cuadrados.	20 hilos ó ménos.....	Idem............	110
			21 á 27 hilos inclusive.	Idem............	148
			28 á 35 hilos inclusive.	Idem............	193
			36 á 43 hilos inclusive.	Idem............	270
			44 hilos ó más... ...	Idem............	403

DENOMINACION DE LOS ARTICULOS.	UNIDAD.	DERECHOS. Francos.
Tejidos de algodon puro tupidos, cruzados y cutíes.... Blanqueados (derecho del tejido crudo con el aumento de 15 por 100).		
Tejidos de algodon puro tupidos, cruzados y cutíes.... Teñidos (derecho del tejido crudo con el aumento de 25 francos los 100 kilógramos).		
Tejidos de algodon puro tupidos, cruzados y cutíes.... Estampados.. De uno á dos colores (derecho del tejido crudo con el aumento de 2 francos por 100 metros cuadrados).		
Tejidos de algodon puro tupidos, cruzados y cutíes.... Estampados.. De tres á seis colores (derecho del tejido crudo con el aumento de 4 francos por 100 metros cuadrados).		
Tejidos de algodon puro tupidos, cruzados y cutíes.... Estampados.. De siete colores y más (derecho del tejido crudo con el aumento de 7 francos 50 céntimos por 100 metros cuadrados).		
Tejidos de lana pura. Paños, casimires y otros tejidos abatanados y los tejidos sin abatanar, pesando el metro cuadrado.................... 400 gramos á lo más..	100 kilógramos....	140
De 400 á 550 gramos.	Idem............	123
Más de 550 gramos...	Idem............	106
Tejidos de lana con mezcla.......... Paños, casimires y otros tejidos abatanados con urdimbre de algodon, tejidos no abatanados en que la lana domine, pesando por metro cuadrado................ 200 gramos á lo más..	Idem............	140
200 á 300 gramos....	Idem............	115
300 á 400 gramos inclusive...........	Idem............	90
400 á 550 gramos inclusive...........	Idem............	65
550 á 700 gramos inclusive...........	Idem............	50
Más de 700 gramos...	Idem............	35
Papel de toda clase, excepto el de fantasía..............................	Idem............	8
Carton en hojas..	Idem............	8
Libros, grabados, estampas, litografías, fotografías y dibujos de toda clase sobre papel, cartas geográficas ó marinas, música grabada ó impresa.	Idem............	Libre.
Guantes de cordero ó de becerro simplemente cosidos.................	Docena..........	0'50
Idem con pespuntes..	Idem............	0'75
Idem de cabrito simplemente cosidos..............................	Idem............	1
Idem con pespuntes..	Idem............	1'25
Pipas vacías, nuevas, armadas ó sin armar con aros de madera........	100 kilógramos....	Libre.
Idem con aros de hierro...	Idem............	1
Trenzas y pleita de esparto de tres cabos, exclusivamente destinados á la fabricacion de cuerdas..	Idem............	0'50
Otros..	Idem............	1
Esterilla de esparto...	Idem............	10
Cuerdas de esparto..	Idem............	3'75
Idem otras midiendo por kilógramo de hilo sencillo 2.000 metros al ménos.	Idem............	15
Coral labrado sin montar..	Idem............	Libre.
Corcho labrado: tapones de 50 milímetros ó más de largo..............	Idem............	20
Idem de ménos de 50 milímetros..................................	Idem............	13
Idem otros..	Idem............	5
Cabello labrado..	Idem............	Libre.

TARIFA B.

DERECHOS Á LA ENTRADA EN ESPAÑA.

NÚMERO de la partida.	DENOMINACION DE LOS ARTÍCULOS.	UNIDAD.	DERECHOS. Pesetas.
	Ladrillos, baldosas y tejas ordinarias para construccion	100 kilógs.	0'06
9	Vidrio hueco ordinario	Idem	6'50
10	Cristal y vidrio cristalizado	Idem	34'67
11	Vidrio y cristal plano	Idem	16'04
12	Vidrio y cristal azogado y vidrios para anteojos y relojes	Idem	69'34
14	Loza y tierra fina barnizada	Idem	26'58
15	Porcelana	Idem	37'50
21	Hierro colado en manufacturas ordinarias	Idem	6'14
22	Idem en manufacturas finas, ó sean las pulimentadas, con esmalte y con adornos de otros metales	Idem	11'82
29	Hierro y acero en manufacturas ordinarias, aunque tengan baño de plomo, estaño ó zinc, ó estén pintadas ó barnizadas y en tubos cubiertos de chapa de laton	Idem	19'84
30	Idem id. en manufacturas finas, ó sean las pulimentadas, esmaltadas y con adornos de otros metales, y las de acero no especificadas en el Arancel	Idem	21'09
33	Hojadelata labrada	Idem	50'97
41	Cobre y laton en planchas y clavos, y el alambre de cobre	Idem	33'19
42	Idem id. en tubos, piezas grandes á medio concluir, como fondos de calderas, cascos de braseros, etc	Idem	46'28
43	Alambre de laton	Idem	20'63
45	Cobre y laton labrados y todas las aleaciones de metales comunes en que éntre el cobre en piezas de quincalla	Idem	86'68
46	Los mismos metales, aleaciones en objetos dorados, plateados, niquelados ó barnizados	Idem	216'70
50	Zinc labrado	Idem	23'69
92	Parafina, estearina, ceras y grasas de ballena en masas	Idem	21
93	Las mismas materias labradas	Idem	33'91
94	Perfumería y esencias	Kilógramo	1'74
	Tejidos de algodon tupidos, llanos, crudos, blancos ó teñidos, en piezas y pañuelos, presentando en la urdimbre y en la trama en el espacio de 6 milímetros cuadrados:		
100	Veinticinco hilos ó ménos	Idem	1'54
101	Dichos de 26 hilos en adelante	Idem	1'74
	Estampados y los cruzados y labrados, presentando en la urdimbre y en la trama en el espacio de 6 milímetros cuadrados:		
102	Veinticinco hilos ó ménos	Idem	2'40
103	Dichos de 26 hilos en adelante	Idem	2'49
104	Tejidos diáfanos, como muselinas, batistas, linones, organdíes y gasas de cualquier clase	Idem	2'24
105	Alcolchados y piqués	Idem	2'12
106	Panas, veludillos y demás tejidos dobles para prendas de vestir	Idem	2'49
107	Tules	Idem	4'18
108	Crochet en cualquier forma	Idem	2'36
109	Puntillas de cualquier clase, excepto las de crochet	Idem	5'41
110	Tejidos de punto en pieza, camisetas y pantalones	Idem	1'97
111	Dichos en medias, calcetines, guantes y otros objetos	Idem	2'54
119	Tejidos de lino ó de cáñamo tupidos, hasta 10 hilos inclusive	Idem	0'87
120	De 11 á 24 hilos inclusive	Idem	2'17
121	De 25 hilos en adelante	Idem	3'85
122	Tejidos cruzados y labrados	Idem	1'83
123	Encajes	Idem	12'50
124	Tejidos de punto	Idem	4'58
125	Alfombras	Idem	0'25
	Tejidos de lana:		
133	Alfombras de lana	100 kilógs.	102'93

NÚMERO de la partida.	DENOMINACION DE LOS ARTÍCULOS.	UNIDAD.	DERECHOS. Pesetas.
134	Fieltros	Kilógramo	0'60
135	Mantas	Idem	1'79
136	Paños y todos los demás tejidos del ramo de pañería de lana pura.	Idem	4'30
137	Paños y los demás tejidos del ramo de pañería de lana con mezcla de algodon	Idem	2'60
138	Los demás tejidos de lana pura	Idem	3'50
139	Con mezcla de algodon	Idem	2'17
140	Tejidos de punto de lana pura ó con mezcla de algodon	Idem	3'47
	Tejidos de seda:		
145	Llanos y cruzados	Idem	10
146	Terciopelos y felpas	Idem	12
147	Tejidos de filoseda, borra de seda, seda cruda y borra de seda con mezcla de seda	Idem	5
148	Tules y encajes de seda ó de borra de seda	Idem	7
149	Tejidos de punto de seda ó de borra de seda	Idem	10
	Terciopelos y felpas de seda con toda la urdimbre ó la trama de algodon	Idem	8
	Los demás tejidos de seda con toda la urdimbre ó la trama de algodon	Idem	4
	Tejidos de seda con la urdimbre ó la trama de lana	Idem	5
151	Papel para escribir, litografiar y estampar	100 kilógs	27'50
152	Papel recortado, el hecho á mano, el rayado y la cartulina	Idem	49'76
154	Libros, estén ó no encuadernados, y otros impresos en idioma extranjero	Idem	10
155	Grabados, mapas y dibujos	Kilógramo	1'25
156	Papel estampado sobre fondo natural	100 kilógs	23'84
157	Idem id. sobre fondo mate ó lustroso	Idem	43'34
158	Idem id. con oro, plata, lana ó cristal	Idem	130'02
160	Los demás no tarifados	Idem	35
168	Madera ordinaria labrada, en todo género de objetos, estén ó no torneados, pintados ó barnizados, y los listones moldurados y barnizados ó preparados para dorar	Idem	18'75
169	Madera fina en muebles ú otros objetos torneados, tallados, pulimentados y barnizados; los de madera ordinaria chapeados de otras finas; los tapizados, excepto con tejidos de seda, y los listones dorados	Idem	33'75
170	En los mismos objetos dorados, los que tengan embutidos de metal ó chapeados de nácar y los tapizados con tejidos de seda	Idem	102'65
184	Pieles charoladas y pieles de becerro curtidas	Kilógramo	2'50
185	Pieles curtidas de otras clases	Idem	1'25
188	Guantes de piel	Idem	18'33
189	Calzado	Idem	5'67
190	Artículos del arte del guarnicionero y del talabartero	Idem	2'17
191	Los demás objetos de piel ó forrados de la misma materia	Idem	4'58
192	Plumas de adorno en su estado natural ó manufacturadas	Idem	9'17
198	Pianos	Uno	174'14
221	Manteca	100 kilógs	52'50
249	Vinos espumosos, incluso los envases	Hectólitro	5
250	Otros, incluso las pipas	Idem	2
253	Conservas alimenticias y embutidos, mostaza y salsas	Kilógramo	0'92
255	Dulces	Idem	0'87
260	Aderezos y adornos de todas clases, excepto los de oro ó plata	Idem	6
265	Botones de todas clases, excepto los de oro ó plata	Idem	0'50
276	Juegos y juguetes, excepto los de carey, marfil, nácar, oro y plata.	Idem	1'30
277	Paraguas y sombrillas cubiertos de tejidos de seda	Uno	1'25
278	Dichos, forrados de las demás telas	Idem	0'75
279	Pasamanería de seda	Kilógramo	7'50
280	Dicha de lana	Idem	2'50
281	De todas las demás clases	Idem	2
283	Sombreros y gorras de paja	Idem	12'50
284	De las demás clases	Uno	1'83
285	Gorras de las demás clases	Idem	0'92
286	Sombreros y gorras con obra de modista	Idem	6'87

NOTAS.

NOTA PRIMERA.

Tejidos compuestos de hilos de tres materias distintas.

URDIMBRE Ó TRAMA.	TRAMA Ó URDIMBRE.	SERÁN CONSIDERADOS COMO
Hilos de algodon............	Hilos de lino ó cáñamo y lana....	Tejidos de lana con mezcla de algodon.
Idem....................	Hilos de lino ó cáñamo y de seda.	Tejidos de seda con mezcla de algodon.
Idem....................	Hilos de lana y de seda.........	Idem.
Hilos de lino ó de cáñamo.....	Hilos de algodon y de lana......	Tejidos de lana con mezcla de lino ó de cáñamo.
Idem....................	Hilos de algodon y de seda......	Tejidos de seda con mezcla de lino ó de cáñamo.
Idem....................	Hilos de lana y de seda.........	Idem.
Hilos de lana...............	Hilos de lino ó cáñamo y algodon.	Tejidos de lana con mezcla de algodon.
Idem....................	Hilos de lino ó cáñamo y seda....	Tejidos de seda con mezcla de lana.
Idem....................	Hilos de seda y algodon.........	Idem.
Hilos de seda...............	Hilos de lino ó cáñamo y algodon.	Tejidos de seda con mezcla de algodon.
Idem....................	Hilos de lino ó cáñamo y lana....	Tejidos de seda con mezcla de lana.
Idem....................	Hilos de algodon y de lana......	Idem.

Esto no obstante, cuando en la parte en que haya mezcla (urdimbre ó trama) los hilos de la materia que debiera adeudar mayores derechos no excedan del 10 por 100 del peso total del tejido, dichos hilos no se tomarán en cuenta para el pago de los derechos y adeudarán como si fuese tejido con mezcla de las otras dos materias.

NOTA SEGUNDA.

Los tejidos de lana con mezcla de algodon serán aquellos que tengan toda la urdimbre compuesta de hilos de algodon, y toda la trama compuesta de hilos de lana, ó de hilos de lana con mezcla de hilos de algodon, cualquiera que sea la proporcion de la mezcla en la trama.

NOTA TERCERA.

Los tejidos bordados á mano ó á máquina y los bordados con mezcla de metales finos ó falsos adeudarán el derecho de los tejidos no bordados, segun la clase, con un recargo de 30 por 100 sobre el mencionado derecho.

Las prendas de vestir ya hechas adeudarán el derecho del tejido de que se componga la parte exterior de la prenda, con un recargo de 30 por 100 del mencionado derecho; si el tejido es bordado, dicho recargo se computará sobre el derecho del tejido bordado.

La lencería cosida adeudará los mismos derechos que las prendas de vestir ya hechas.

TARIFA C.

DERECHOS Á LA SALIDA DE FRANCIA.

DENOMINACION DE LOS ARTÍCULOS.	DERECHO.
Perros de raza fuerte exportados por la frontera de tierra......................	Prohibidos.
Falsificaciones ó reproducciones fraudulentas............................	Idem.
Armas y municiones de guerra....................................	Régimen especial.
Todas las demás mercaderías.....................................	Libres.

TARIFA D.

DERECHOS Á LA SALIDA DE ESPAÑA.

Números de órden.	DENOMINACION DE LOS ARTÍCULOS.	UNIDAD.	DERECHOS. Pesetas.
1	Corcho en panes de la provincia de Gerona.................	100 kilógramos..	5
2	Trapos de lino, cáñamo ó algodon y artículos usados de las mismas materias.........................	Idem..........	4
	Todas las demás mercaderías....................	»	Libres.

DECLARACION.

El Gobierno de S. M. el Rey de España y el Gobierno de la República francesa, de conformidad con lo que se estipula por el art. 28 del tratado de comercio y navegacion entre España y Francia, firmado en el dia de la fecha;

Convienen en que dicho artículo no se aplicará respecto de los buques que hagan el servicio de buques-correos y pertenezcan á Compañías subvencionadas por uno ú otro Estado, sino cuando dichas Compañías se hayan obligado á hacer efectivas, despues de habérseles oido debidamente y de haberse dictado resolucion definitiva, las consecuencias en interés de la Hacienda, de las responsabilidades en que relativamente á ésta se haya incurrido por los capitanes de los buques de aquellas Compañías y por ellas mismas.

Relativamente á las Compañías españolas, la mencionada obligacion deberá afianzarse por una casa de comercio ó de banca establecida en Francia y aceptada por el Gobierno francés; y recíprocamente para las Compañías francesas, la precitada obligacion deberá afianzarse por una casa de comercio ó de banca establecida en España y aceptada por el Gobierno español, debiendo la caucion prestarse hasta concurrencia en uno y en otro país de la cantidad de cincuenta mil francos.

Hecho en París el seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.=(L. S.)=Duque de Fernan-Nuñez.=(L. S.)=De Freycinet.=Salvador de Albacete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL LUNES 24 DE ABRIL DE 1882.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior, despues de una rectificacion del Sr. Balaguer respecto del extracto que publican algunos periódicos, y de una pregunta de los Sres. Abarca y Busutil acerca del voto que emitieron en la sesion del sábado.=Se acuerda unir al expediente una instancia de la Liga de contribuyentes de Málaga acerca de uno de los artículos del tratado de comercio celebrado con Francia.=Se leen los artículos 155 y 156 del Reglamento, y por consecuencia de lo que disponen estos artículos, dáse lectura de una proposicion pidiendo al Congreso se sirva recomendar al Gobierno que para los pueblos en que, por el aumento supuesto de riqueza imponible, en vez de la disminucion prometida por la ley de 31 de Diciembre último, resulte acrecentamiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, no se haga la rebaja desde el 21 al 16 por 100 hasta que se compruebe la justicia de las alteraciones en los amillaramientos.=Discurso del Sr. Cos-Gayon en apoyo.=Del señor Ministro de Hacienda.=Alusiones personales de los Sres. Gomez Diez, Castellano y Gil Berges.=Contestacion á estos señores, del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificacion del Sr. Cos-Gayon.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Gil Berges y Cos-Gayon.=Leida nuevamente la proposicion del Sr. Cos-Gayon, queda desechada en votacion nominal.=El Sr. Estéban Collantes recuerda la peticion que tiene hecha al Sr. Ministro de Gracia y Justicia pidiendo remita al Congreso una relacion de los percances que ha sufrido la prensa por los tribunales ordinarios: la Mesa manifiesta se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=El Sr. Atard presenta una exposicion de la minoría del Ayuntamiento de Valencia contra el tratado de comercio con Francia, y el Sr. Sales otra de la mayoría del mismo Ayuntamiento solicitando la aprobacion del tratado.=Breves indicaciones sobre esto, de ambos señores, y se acuerda unir ambas exposiciones al expediente para su remision al Senado.=Asimismo otra exposicion del Ayuntamiento de Socuéllamos pidiendo la aprobacion del mismo tratado.=Pasa á la Comision respectiva una exposicion del mismo Ayuntamiento de Valencia pidiendo se apruebe el proyecto de ley que faculta á los Ayuntamientos para contraer empréstitos.=A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acuerda reunirse mañana en Secciones.=Acuerda, tambien á propuesta del mismo, que duren las sesiones cinco horas, empezando á las dos, y que se destine la primera á preguntas, interpelaciones y apoyo de proposiciones.=Los Sres. García Ceñal, Lora, Lausat y Perez Villanueva, se adhieren á la mayoría en la votacion ratificando el tratado de comercio con Francia.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda remitiendo el expediente pedido por el señor Atard sobre arrendamiento del lago de la Albufera.=Orden del dia para mañana: los asuntos señalados y reunion de Secciones.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y media y leida, el Acta del 22 del actual, pidieron la palabra los Sres. Balaguer, Abarca y Busutil.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balaguer tiene la palabra.

El Sr. **BALAGUER**: He pedido la palabra sobre el Acta, Sr. Presidente, porque he observado que en un *Extracto* que publican como oficial la mayor parte de los periódicos de Madrid se ha dicho precisamente lo contrario de lo que yo habia tenido la honra de manifestar en las palabras que pronuncié anteayer por la noche. Es verdad que el *Extracto oficial* que publica la *Gaceta* está bastante ajustado y bastante exacto con lo que dije; nada, pues, tengo que decir sobre él, aunque no es todo lo explícito que yo hubiera deseado; pero sí me importa decir que la relacion dada como oficial por los periódicos no traduce fielmente mi pensamiento.

Yo dije, y deseo que conste en el *Extracto oficial* que publique la *Gaceta* de la sesion de hoy, yo dije en nombre de los Diputados catalanes, que aunque el Gobierno hubiera hecho la cuestion del tratado de comercio cuestion de Gabinete, hubiéramos votado en contra. Añadí, y esto ya por mi cuenta y de una manera clara, que si el Gobierno, siquier fuese el de mis amigos, me ponia en el caso de optar entre el Gobierno y el país, yo optaria siempre, siempre, por el país. Declaré luego que si con respecto al Gobierno, entre el Gobierno y el país estaba con mi país, entre los conservadores y la libertad, estaba por la libertad

Y dije, por fin, que desde este sitio me hallaba dispuesto á sostener todo lo que habia dicho y ofrecido, y prometido desde los bancos de la oposicion, resuelto á no dar mi voto más que con arreglo á mi conciencia y á mis principios.

Ruego, pues á la Mesa, que haga constar esta declaracion mia en el Acta y en el *Extracto oficial* de la sesion de hoy.

El Sr. **PRESIDENTE**: Constará en el Acta y en el *Extracto oficial*.

El Sr. Abarca tiene la palabra.

El Sr. **ABARCA**: Para rogar á la Mesa que se sirva decirme si en el Acta de la sesion última aparezco votando en pró ó en contra del tratado de comercio.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Su señoría aparece votando en contra del tratado.

El Sr. **ABARCA**: He deseado esta aclaracion, porque en el *Extracto oficial* de la *Gaceta* aparezco votando en pró y en contra; y si bien considero que á las altas horas de la noche en que se hizo esa votacion, y por efecto de las circunstancias de la misma votacion, hubiera sido posible un error en el Acta, me complazco en creer que el error es de pura redaccion al tiempo de insertarse la votacion en el *Extracto oficial* de la *Gaceta*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Busutil tiene la palabra.

El Sr. **BUSUTIL**: Habiendo asistido á la sesion del sábado por la noche y votado en pró del tratado, he visto con extrañeza que en la lista de los señores votantes que publica la *Gaceta* no figura mi nombre.

Suplico, pues, á la Mesa que añada mi nombre á los de los señores que votaron en pró del tratado.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones* la reclamacion de S. S.»

Acto contínuo quedó aprobada el Acta de la sesion anterior.

Se acordó unir al expediente una instancia, presentada por el Sr. Cánovas del Castillo, de la Junta directiva de la Liga de contribuyentes de Málaga, pidiendo que se abra una ámplia informacion parlamentaria acerca del tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y Francia, aduciendo á su pretension el que la pasa, artículo principal de su riqueza agrícola, solo paga de exportacion 30 céntimos cada 100 kilos, y ahora se le exigen 6 francos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Secretario se servirá leer los artículos 155 y 156 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Dicen así:

«Art. 155. Las proposiciones que no tengan por objeto una ley, se han de presentar firmadas por siete Diputados. Si estuvieren firmadas por un número menor, ha de completarse éste por Diputados que al ménos apoyen la lectura bajo su firma al pié de la misma proposicion.

Exceptúanse de esta formalidad las proposiciones de que tratan los dos artículos anteriores.

Art. 156. Las proposiciones así firmadas deberán leerse en la sesion en que se presenten, si se entregan antes de entrar en la discusion de los asuntos señalados, y si no, en la inmediata, y el Congreso decidirá si las toma ó no en consideracion, oyendo para esto á uno de sus autores.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Habiéndose presentado á la Mesa una proposicion de las á que se refieren los artículos del Reglamento que acaban de leerse, despues de haber entrado en la órden del dia el sábado último, conforme al Reglamento, se va á dar cuenta de ella antes de entrar en los demás asuntos.

El Sr. Secretario se servirá leerla.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Dice así:

«Pedimos al Congreso se sirva recomendar al Gobierno que para los pueblos en que por el aumento supuesto de riqueza imponible, en vez de la disminucion prometida por la ley de 31 de Diciembre último, resulte acrecentamiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, no se haga la rebaja desde el 21 de lo antiguo al 16 de lo nuevo, hasta que por los debidos trámites reglamentarios se compruebe la justicia de las alteraciones en los amillaramientos, de las clasificaciones y de las evaluaciones.

Palacio del Congreso 24 de Abril de 1882.=Antonio Cánovas del Castillo.=Fernando Cos-Gayon.=Raimundo Fernandez Villaverde=Saturnino Estéban Collantes.=Francisco Silvela.=José de Carvajal.=José Canalejas y Mendez.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra para apoyar la proposicion, como uno de los firmantes.

El Sr. **COS-GAYON**: Señores Diputados, difícil se ha hecho para todos, así para los de un lado como para los de otro de la Cámara, tratar las cuestiones de Hacienda despues de las novedades de los últimos meses. A los que especialmente nos dedicamos á este género de estudios, lo que naturalmente nos preocupa más en este momento es la consideracion de los grandes elementos de déficit que se han acumulado desde el mes de Octubre hasta la fecha, que amenazan con grandes dificultades para el porvenir. Por esta razon, con mi propósito de ahora y de tiempos anteriores de procurar por mi parte que las cuestiones de Hacienda

no se conviertan jamás en cuestiones de partido, al ver al Sr. Ministro de Hacienda luchando principalmente con las grandes dificultades qué le ofrece la recaudacion, me complaceria mucho poderme poner con decision al lado de S. S. para fomentar la recaudacion.

Ciertamente no tiene este objeto la proposicion que en este momento voy á tener la honra de sostener; pero para que nadie encuentre contradiccion alguna entre este discurso mio y mis actos anteriores y los actos de mi partido, debo recordar que si bien nosotros, no apremiados seguramente por la necesidad, proclamamos en los últimos tiempos de la gobernacion del partido conservador la precision absoluta de reforzar el presupuesto de ingresos, jamás hicimos semejante declaracion sin que inmediatamente la acompañáramos de la de que la contribucion territorial no podia en ninguna forma ser aumentada. Ni una sola vez, cuando tuve la honra de ocupar el banco azul, ni en esta ni en la otra Cámara, me levanté á tratar de asuntos de Hacienda ni de programas de mi partido sin hacer estas dos declaraciones: primera, que era preciso pensar en robustecer el presupuesto de ingresos; segunda, que no era posible, que era absolutamente imposible pensar en aumentar la contribucion territorial; que se debian buscar los aumentos en la contribucion indirecta, y que respecto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, no solamente entendia yo y conmigo entendia mi partido que era alto el tipo de la cuota que se exigia á los contribuyentes, sino que era tambien alto el producto de la contribucion. Nos lamentábamos no solamente de tener que sacarle al contribuyente el 21 por 100 de su renta como cuota para el Tesoro, que subia al 25 con los recargos provinciales y municipales, sino tambien de que la propiedad territorial en España tuviera que pagar 166 millones de pesetas. Contra aseveraciones de Diputados que hoy son ministeriales y antes eran de oposicion, entré alguna vez en el cotejo de lo que es y puede pagar la propiedad territorial en España y de lo que es y puede pagar en otros países, y principalmente, porque es el ejemplo más indicado para nosotros, la propiedad territorial en la vecina República francesa.

Pero no hay para qué tratar de estas cosas ni para qué entrar en estas comparaciones estadísticas. Basta consignar una vez más que nosotros, al lado de la necesidad de reforazr el presupuesto de ingresos, hemos puesto constantemente la declaracion de que no era posible aumentar la contribucion territorial, ni en cuanto al tipo de imposicion ni en cuanto al producto total de la contribucion. Estos son los antecedentes que expusimos para examinar los planes del Sr. Ministro de Hacienda en la parte que á esta contribucion se refiere, y fundándonos en ellos los combatimos, y los combatimos contrariando la impresion general que habia producido en el país la presentacion del proyecto del señor Ministro de Hacienda, que todo el mundo habia entendido como una rebaja en la contribucion. Despues probaré que todo el mundo tenia razon y fundamento muy sólido para equivocarse en esto, si en efecto se equivocaba; y cuando nosotros deciamos que no podia haber semejante rebaja, el Gobierno y la Comision de presupuestos nos sostenian que sí, que se iba á hacer un gran beneficio á los contribuyentes rebajándoles la contribucion. Además, yo sometí al Congreso, y más especialmente al Gobierno de S. M., la consideracion de que esta rebaja del 21 al 16 por 100 no era una cosa enteramente nueva en los documentos oficiales, porque ya de ello se habia hablado antes de que este Gobierno subiera al poder, si bien habia sido con otro sentido, no dándole una interpretacion como la que le daba el proyecto del Gobierno actual, interpretacion, en mi concepto, completamente insostenible.

La Administracion anterior, en efecto, habia adelantado ya la esperanza de que por resultas de los trabajos hechos en la rectificacion de los amillaramientos se podia bajar el 21 por 100 de la riqueza imponible al 16; pero en el supuesto de que se le rebajaria al contribuyente de buena fé, en virtud de lo que entraran á pagar los ocultadores á quienes se demostrara su ocultacion; y por el proyecto del Gobierno actual la cosa estaba arreglada de manera que la rebaja no podia ser sino para los ocultadores, y los contribuyentes de buena fé tenian que quedarse lo mismo que estaban.

No se oyeron estas observaciones; la ley se promulgó el 31 de Diciembre, diciendo lo que todos sabeis, y los resultados han sido los que nosotros habíamos previsto, y han sido además tales, que en mi concepto, el Gobierno de S. M. y la mayoría, lo mismo que las minorías del Congreso, y todo el que se interesa por la Hacienda pública y por el bienestar de los contribuyentes, no pueden ménos de creer que es preciso reformar ó modificar lo recientemente hecho.

No voy á molestar al Congreso leyéndole muchos datos y guarismos; creo que en la conciencia de todo el mundo está lo que en este asunto sucede; y para fijar los hechos á fin de deducir la debida consecuencia, bastará únicamente con recordar algunas de las cosas que todos vosotros sabeis, ó porque las habeis oido ya aquí, ó porque las habeis visto.

En la provincia de Búrgos la Diputacion provincial ha acudido al Gobierno de S. M. con una exposicion en la cual demuestra que de los 512 distritos municipales que tiene aquella provincia, 246 han sufrido un aumento en la contribucion de 101 á 200 por 100, y que los hay que han sufrido un aumento hasta de 400, 500, 600, 800, 900, 1.000, 1.200 y hasta 1.900 por 100. La Diputacion provincial atribuye principalmente la enormidad de este resultado á que la Administracion económica de la provincia ha hecho una clasificacion arbitraria de las propiedades declaradas por los contribuyentes y Ayuntamientos, como los montes y fincas de propios, haciendo figurar como terrenos de primera y segunda calidad los que lo son de tercera. Contestando á mi amigo el Sr. Salcedo, el Sr. Ministro de Hacienda dijo que en efecto le habia llamado la atencion esto que sucedia en Búrgos, y habia enviado allí un inspector general de Hacienda, el cual se habia encontrado con que los contribuyentes habian cometido errores incomprensibles, y que despues habia cometido tambien errores la Junta municipal, y por último la Administracion económica. Que en virtud del conocimiento de estos incomprensibles errores, se habia anulado ya el nuevo trabajo hecho en la provincia de Búrgos, y que el Sr. Ministro estaba dispuesto á cobrar el 21 por 100 del antiguo amillaramiento como si absolutamente no se hubiera hecho nada; pero con la condicion de que el pueblo que quiera seguir pagando el 21 por 100 del antiguo, y no el 16 del nuevo, lo ha de solicitar.

Esta contestacion del Sr. Ministro me sugiere varias observaciones. La primera se refiere á los errores incomprensibles cometidos por los contribuyentes mismos; para mí, el más incomprensible de los errores, y

el primero de los errores cometidos por la Administracion pública, ha sido el de creer que no necesitaban comprobacion las declaraciones de los contribuyentes; el primero de los errores ha sido prescindir de las reglas que se encontraban establecidas en todos los precedentes, en todas las instrucciones y en todos los reglamentos, y segun las que las manifestaciones de los contribuyentes tenian que ser sujetas á una comprobacion. Yo no me he entretenido, porque no queria molestaros de ningun modo, en sacar de los Anuarios estadísticos la nota de cuántos son los contribuyentes de la provincia de Búrgos que no saben leer ni escribir, y cuántos son los concejales de los 500 Ayuntamientos de esa provincia á los cuales les falta tambien por completo toda instruccion; pero de todas maneras, jamás la Administracion pública ha exigido por la mera confesion de los contribuyentes una responsabilidad que en los términos absolutos en que el Sr. Ministro de Hacienda ha querido exigirles á los contribuyentes españoles, no se exige ya ni en el derecho penal.

Despues de esto ha cometido, en mi concepto, otro grave error el Sr. Ministro de Hacienda, que ha sido el de prescindir del instrumento que se habia encontrado perfectamente arreglado, para hacer esas operaciones de rectificaciones de amillaramientos. Sabido es que para tareas de esta clase es preciso un organismo especial, es necesario preparar los elementos. Nosotros habíamos preparado durante muchos años un organismo especial para hacer estas rectificaciones; habíamos creado Comisiones especiales en provincias y en Madrid, y cuando ya tenian el personal especial perfectamente educado para esto, cuando habian de dar los grandes y deseados resultados, el Sr. Ministro de Hacienda, que queria andar más á prisa, que queria precipitar los procedimientos para obtener cuanto antes resultados, lo primero que hizo fué suprimir y disolver esas Comisiones dedicadas especialmente á estos trabajos.

Supongo que no será cierta la noticia que he leido en los periódicos ministeriales y en periódicos de noticias hace pocos dias, de que en la segunda quincena de Abril el Ministerio de Hacienda ha dictado una Real órden diciendo que esos y otros funcionarios que se quedaron fuera de la planta de las Administraciones económicas el 1.° de Enero, pueden cobrar los haberes de dicho mes y considerarse todavía empleados. Supongo que esto no es verdad, aunque lo haya publicado la prensa ministerial; yo no puedo creer que cuando tantas y tan importantes reformas ha acometido el Sr. Ministro de Hacienda, haya llegado el desconcierto, la desorganizacion y el abandono de la administracion hasta el punto que, en la primera quincena de Abril, los empleados que debian haber cesado en 1.° de Enero ignorasen en las provincias si eran empleados ó no lo eran, y no hubiesen cobrado el mes de Enero. Digo esto únicamente para dar ocasion al Sr. Ministro de Hacienda de desmentir á la prensa ministerial.

Y por último, decia el Sr. Ministro de Hacienda á mi amigo y compañero el Sr. Salcedo: «Los pueblos de la provincia de Búrgos que quieran seguir pagando el 21 por 100 del antiguo amillaramiento, lo seguirán pagando, siempre que ellos lo soliciten.»

Pregunto yo: entonces, ¿qué es lo que hay en estos momentos en la provincia de Búrgos? Porque si los trabajos nuevos, en vista de incomprensibles errores, han sido anulados por el Sr. Ministro, y si para pagar con arreglo á lo antiguo es preciso que cada pueblo lo solicite por sí, uno á uno, si no lo solicitan, ¿qué es lo que puede suceder á la provincia de Búrgos? ¿Han de pagar con arreglo á la antigua ley, ó con arreglo á la moderna? ¿O acaso lo que prometió el Sr. Ministro de Hacienda es que los pueblos que se adelanten á pagar con arreglo al 21 por 100 de lo antiguo, se les compensará en el caso en que las nuevas rectificaciones que ha mandado hacer demuestren que deben pagar mayor cantidad? Habreis notado que, ya con repeticion, al hacer la comparacion entre el amillaramiento anterior y el que actualmente existe, digo «lo antiguo y lo nuevo,» y que en la proposicion que hemos tenido la honra de someter á vuestra consideracion, se usa de las mismas frases. Al hacer la proposicion encontré dificultades para expresar mi pensamiento; porque esto de que rebajando el 21 al 16 haya aumento, ofrece cierta dificultad, aun para el lenguaje mismo; y como yo no podia comparar tampoco el 21 por 100 del amillaramiento antiguo con el 16 por 100 del amillaramiento nuevo, ó el 21 por 100 de la riqueza imponible antigua con el 21 por 100 de la moderna, pues no podia absolutamente, sin destruir todas las bases de mi razonamiento, admitir como amillaramiento lo que se ha hecho, ni como riqueza imponible líquida lo que como tal se ha fijado, no he tenido más remedio para poder expresarme, que decir lo «antiguo y lo nuevo.»

Lo mismo que en Búrgos sucede en otras muchas provincias. En la de Zamora, la riqueza imponible de los cien pueblos cuyas cartillas declaratorias han sido reputadas como buenas para el nuevo amillaramiento, era antes de ahora de 2.500.000 pesetas, segun las evaluaciones del antiguo amillaramiento, y ahora es de 5.900.000 pesetas. Lo nuevo está con lo anterior en la proporcion de 236 por 100.

En la provincia de Segovia, la Liga de los contribuyentes hace constar que á pesar de ser aquella una de las provincias que constantemente han pagado con más exactitud y más sumision los impuestos, á pesar de ser una de las que primero presentaron las cédulas declaratorias de la riqueza, y á pesar de que en ella todos los pueblos, ó casi todos, confesaron espontáneamente una mayor extension de terrenos de los que estaban amillarados, se han encontrado ahora con la grandísima sorpresa de que la Administracion económica ha hecho una sencilla separacion de los pueblos en los cuales el aumento de riqueza confesado es bastante para que el 16 por 100 nuevo importe más que el 21 por 100 antiguo, y á esos les ha concedido el beneficio de cobrarles más, pero á razon del 16 por 100; y en cambio, á todos aquellos pueblos que á pesar de haber confesado mayor riqueza de la que tenian, sin ninguna clase de comprobacion, de rectificacion, ni ninguna intervencion de la Administracion, les ha faltado algo, aunque haya sido poco, para que el 16 por 100 del nuevo importe más (y digo más, porque claro está que como no sea un caso excepcional, muy raro, nunca sale al céntimo la igualdad, no hay más que más ó ménos), á los que les ha faltado algo, por poco que haya sido, les sigue cobrando lo mismo que antes, como si no hubiera habido reforma, como si no se hubiera hecho la ley y como si las Córtes no hubiesen prometido lo que han prometido. Solo á 72 pueblos de la provincia de Segovia se les ha aplicado el nuevo tipo; los 203 restantes pueden disfrutar el beneficio de que con la rebaja paguen más.

La Diputacion provincial de Zaragoza se ha diri-

gido igualmente al Sr. Ministro de Hacienda diciéndole lo que allí ha acaecido. Trescientos doce distritos municipales tiene la provincia, y casi todos ellos, en mayor ó menor grado, han confesado una mayor riqueza imponible. Se han ajustado allí las cuentas como en todas partes, y se ha encontrado que 203 no han confesado bastante riqueza para seguir pagando lo mismo con la rebaja, y solamente 109 han obtenido el beneficio de que se les aplique lo nuevo: y ahora vereis en qué consiste ese beneficio. Estos 109 pueblos que van á disfrutar el gran beneficio de la rebaja, tenian una riqueza imponible de 6.923.004 pesetas, y se encuentran ahora con una riqueza imponible de 11.320.633; pagaban de contribucion 1.438.499 pesetas, y hoy pagarán 1.811.301. Estos son los beneficiados. A los demás Municipios de la provincia se les ha pasado un oficio que dice así:

«Examinadas por esta Administracion las cédulas declaraciones de riqueza territorial de ese distrito municipal, y resultando que de ellas no aparece la riqueza que *habia derecho á esperar*, y observando las instrucciones al efecto recibidas de la Direccion general de contribuciones, se declara á ese distrito municipal no comprendido en el beneficio que concede la ley de 31 de Diciembre de 1881, y en su consecuencia satisfará en el segundo semestre de 1881 á 1882 el 21 por 100 de la misma riqueza imponible que tenia consignada y repartida para el primer semestre.»

Es decir que á todos aquellos pueblos que por virtud del aumento de la riqueza declarada, por una diferencia de 20 ó de 5 pesetas van á pagar al 16 por 100 más de lo que pagaban antes al 21, se les concederá el beneficio de hacerles pagar más; y á aquellos otros pueblos en los cuales por una diferencia de 5 pesetas ó de una peseta les falte algo para pagar al 16 por 100 lo que antes pagaban al 21, se les aplica el artículo de la ley que dice que la Administracion se reserva por excepcion el derecho de no aprobar las cédulas declaratorias de la riqueza cuando haya ocultacion notoria.

Esto en cuanto á los resultados. En cuanto á los procedimientos, va á ver el Congreso lo que dice la Diputacion provincial de Zaragoza:

«Cuando tuvo noticia esta corporacion del proyecto de ley de presupuestos, concediendo rebaja en la tributacion á los que conforme al art. 24 del reglamento de 10 de Diciembre de 1878 hubiesen presentado sus declaraciones ó cédulas de amillaramiento antes del 15 de Noviembre de 1881, nombró una Comision de tres señores diputados para que se acercasen á la Administracion económica y averiguasen si habia algun pueblo de la provincia que no estuviera incluido en el beneficio; y despues de asegurarse por los mismos funcionarios de la Hacienda de que se habian presentado todas las cédulas declaratorias, se facilitó á los diputados nota de los pueblos que no podrian obtener el beneficio por creer que las manifestaciones que habian hecho no eran completamente veraces. De acuerdo con el señor presidente de la Comision de evaluacion, se invitó á los pueblos que se encontraban en este caso á que rectificasen sus cédulas, lo que sin tardanza practicaron todos, á satisfaccion de las oficinas de Hacienda, que consideraron se habia cumplido exactamente con lo necesario para obtener la rebaja legal.»

Habiéndose suscitado algunas dudas, una Comision de la Diputacion provincial de Zaragoza, en union de algunos indivíduos de aqnel Ayuntamiento, vino á Madrid.

«La Direccion general de contribuciones (sigue diciendo en su escrito la Diputacion provincial) atendió la justa súplica de los comisionados, hasta el punto de que el jefe de aquel centro directivo ofreció, en vista de las razones que se alegaban, fundadas é incontradecibles, que á toda la provincia de Zazagoza se le asignaria el impuesto en la cantidad mínima, pues que á ello tenia incuestionable derecho, si el proyecto recibia la aprobacion de las Cámaras.»

Promulgada la ley en 31 de Diciembre último, los contribuyentes de la provincia se persuadieron desde luego de que les comprendia la rebaja, mucho más estando de su parte aquellas deliberadas y superiores promesas, cuando recientemente, en 27 de Marzo finado (*Boletin oficial* que se acompaña, núm. 75, del dia 29, pág. 514), el administrador de propiedades publica una circular relativa al impuesto en sustitucion de los de consumo y fabricacion de sal, consignando, entre otras, la regla 8.ª, que modifica trascendentalmente los preceptos legales y termina con las siguientes palabras, en las que se hace preciso fijar principalmente la atencion: «debiendo advertir que aunque los Municipios hayan presentado las cédulas declaratorias de la riqueza, si éstas no han sido aprobadas, tienen que contribuir para este impuesto con el 2'40 por 100 anual, ó sea el 1'20 al semestre.»

«Y últimamente (continúa diciendo la Diputacion provincial de Zaragoza), en 1.° de este mes se ha publicado una circular, inserta en el *Boletin oficial* que se acompaña, del dia 4 de Abril, núm. 80, pág. 554, enumerando los pueblos á quienes comprende la rebaja, que ascienden á 109, y excluyendo á los restantes. No es preciso estar asistido de grande penetracion ni de particular perspicacia, para encontrar inexplicables el oficio referido y las circulares de que se hace mérito, despues de empeñada la valiosa palabra de los funcionarios de la Direccion de contribuciones, con los que, por indicacion de V. E., se entendieron las comisiones susodichas; despues de haberse cumplido por los pueblos de la provincia con la presentacion y aun rectificacion satisfactoria de las cédulas de amillaramiento; despues de haberse insertado en el *Boletin oficial* que se presenta, del dia 11 de Enero, núm. 9, pág. 55, una circular del señor delegado de Hacienda, en la que se dice sin rodeos que casi todos los pueblos se hallan comprendidos en las condiciones del art. 1.° de la ley de 31 de Diciembre, excepcion hecha de algunos, muy pocos, cuyo número no excederá de diez.»

De manera que no solamente la Diputacion provincial se ha encontrado sorprendida con que no se le ha cumplido la promesa hecha á los comisionados del Ayuntamiento y de la Diputacion por la Direccion general de contribuciones, ni la hecha á los comisionados de la Diputacion provincial por la Delegacion de Hacienda de la provincia, sino que además prueba con la presentacion de los *Boletines oficiales*, que en el mes de Enero de este año se publicó una circular haciendo constar la Delegacion de Hacienda que el llamado beneficio de la rebaja comprendia á todos los pueblos de la provincia, excepto á algunos, que no llegarian á 10, y ahora en el mes de Abril publica la misma Delegacion de Hacienda otra circular en el *Boletin oficial*, en la cual hace poner la lista de 109 pueblos, la tercera parte de los de la provincia, á los cuales únicamente aplica el beneficio, quedándose, no ménos de 10, como decia en

Enero la misma Delegacion, sino más de 200 pueblos con el 21 por 100 actual.

Y llamo la atencion de los Sres. Diputados, no tanto sobre la importancia que puedan tener estas promesas hechas á una Diputacion provincial debidamente representada, ya por la Administracion económica, ya por la Direccion general de contribuciones, como sobre el procedimiento seguido; porque en cuanto á los ofrecimientos no cumplidos, mientras no se haya oido á la otra parte no se debe formar juicio completo; y en último resultado, la falta de formalidad de la Delegacion de Hacienda lanzándose á publicar acuerdos que despues revoca, si nunca seria motivo justo de aplauso, tampoco tendria tan grande importancia como la que, en mi juicio, reviste este asunto; y además, si la Diputacion de Zaragoza ó las Comisiones de la misma ó del Ayuntamiento tienen algo de qué quejarse, no estaria bien que yo insistiera, no teniendo la honra de representar á la provincia de Zaragoza, que tiene aquí Diputados que si lo creen necesario sabrán tomar su defensa. Veo á mi lado á los Sres. Castellano y Gil Berges, y si en esto tienen algo que decir en defensa de la provincia de Zaragoza, ellos lo dirán.

Decia que llamo la atencion del Congreso, no tanto sobre estas cuestiones entre la Diputacion y los centros oficiales y las Delegaciones de Hacienda de las provincias, como sobre la índole del procedimiento. Ya veis á lo que ha estado reducida en Zaragoza la comprobacion de las cédulas y la clasificacion y valoracion, y de qué manera se han hecho estas cosas. Todo ha consistido en meras conferencias, de las cuales ha resultado, segun unos *Boletines oficiales*, que de 309 pueblos quedaban exceptuados más de 300, y segun otros *Boletines* publicados poco despues, se exceptuaban las dos terceras partes de la provincia. Aquí no ha habido comprobacion ni regla ninguna para las clasificaciones, aquí no ha habido método ninguno seguro que dé garantías de acierto para los contribuyentes.

La última de las provincias de que voy á hablar, para no molestar mucho vuestra atencion, es la de Múrcia. Tenia ésta amillarada una riqueza imponible de 15 millones de pesetas, y se encuentra ahora con la sorpresa de que se la han amillarado 33 millones de pesetas, aumentándosela, por tanto, hasta el 220 por 100 de lo que era.

Alhama resulta con un recargo de riqueza imponible de 92 por 100; Caravaca con el de 155; Totana con el de 178; Cartagena con el de 161; Lorca con el de 296; Yecla con el de 210; Jumilla con el de 332.

La Diputacion provincial de Múrcia se ha dirigido tambien, como tantas otras, al Sr. Ministro de Hacienda, exponiéndole lo siguiente:

«En sesion que la misma celebró en 30 de Mayo de 1881, le fué presentado para su exámen y aprobacion el repartimiento que la Administracion económica de la provincia habia girado para todo el año económico de 1881 á 1882, que fué publicado en el *Boletin oficial* de 7 de Junio del mismo año. Segun él, debia repartirse y se repartió, en efecto, un total líquido de pesetas 3.209.747 sobre una riqueza de 15.476.942, al respecto de 20'743 por 100 de gravámen.

»Pues bien; en el *Boletin oficial* de 19 de Marzo del corriente año, cuando ya se han cobrado los tres trimestres vencidos del referido año económico, la Administracion de contribuciones y rentas de la provincia ha publicado, sin prévio conocimiento de la Diputacion, otro reparto que ha de tener efecto retroactivo para el segundo semestre del referido año económico. Por este reparto se imponen á los pueblos 2.683.408 pesetas al respecto de 15 por 100 para el Tesoro y 1 por premio de cobranza, ó sea 16 por 100 sobre una riqueza de 33.542.599, capital líquido imponible que dice arrojan las cédulas-declaraciones últimamente presentadas.»

La Diputacion provincial extraña mucho este resultado, y hasta casi llega á negar el hecho de que existan, por lo ménos en cantidad suficiente para tal resultado, las cédulas declaratorias de la riqueza. Pero la Sociedad Económica de Amigos del país de la ciudad de Múrcia explica un poco este hecho que la Diputacion provincial encuentra inexplicable, y dice al Sr. Ministro de Hacienda: «La provincia de Múrcia, por su desgracia, Excmo. Sr., se halla en este segundo caso, y por tanto, ninguno de sus pueblos, y principalmente la capital, pueden disfrutar el beneficio de la ley de 31 de Diciembre, de contribuir con el 16 por 100, viéndose todos obligados á continuar satisfaciendo el 21. Esta era la creencia general, Sr. Excmo.; pero con verdadera sorpresa, la Junta de evaluacion y repartimiento de esta capital primero, y todos los contribuyentes despues, han considerado absortos su general error, puesto que solo la Direccion general de contribuciones ha sabido hacerse cargo y entender el claro y terminante lenguaje de la ley; pues convocada aquella Junta para enterarla de lo dispuesto por el mencionado centro directivo para la confeccion del reparto correspondiente al segundo semestre del actual año económico, se le hizo saber que no estando admitidas las cédulas presentadas en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Diciembre de 1878, se hacia necesario elevar á una cantidad fabulosa la masa imponible, para distribuir el cupo señalado á razon del 16 por 100.» (*El Sr. Gomez Diez pide la palabra.*)

Lo mismo que en todas partes: donde el aumento confesado de riqueza imponible no bastaba para continuar cobrando lo mismo, ó mejor dicho, para cobrar más al 16 por 100 de lo nuevo, que lo que se cobraba por el 21 por 100 de lo antiguo, se ha hecho la intimacion explícita, categórica, terminante, de que se aumente hasta una cantidad fabulosa, dice la Sociedad Económica de Amigos del país de Múrcia. Además tengo en la mano una copia de la protesta hecha por la Comision de evaluacion de la provincia contra esta intimacion de elevar á una cantidad fabulosa el aumento confesado en la riqueza imponible de que se queja la Sociedad Económica.

Todos estos hechos, y otros muchos que fácilmente podria enumerar y de los que sin duda ninguna teneis suficiente noticia, prueban de una manera evidente tres cosas: primera, que no se ha procedido al hacer el aumento de la contribucion territorial, observando las reglas ordinarias y propias de este procedimiento; que no se ha observado ninguno de los trámites, ninguna de las prescripciones ordinarias ni extraordinarias que en España ó fuera de España hayan podido servir para una rectificacion de amillaramiento. Resulta, en segundo lugar, que habiendo ofrecido la ley á instancia del Gobierno de S. M. una rebaja en la contribucion territorial, ha habido un aumento, puesto que los pueblos quedan clasificados de esta manera: aquellos en que el 16 por 100 de lo nuevo no produce mayor contribucion que el 21 por 100 de lo antiguo, siguen pagando lo mismo; aquellos en que se

hace aplicacion del art. 1.° de la ley, pagan más, sin que haya un solo caso de ningun pueblo que pague ménos. Tercer hecho que resulta tambien demostrado de una manera evidente: los beneficios de la reforma sirven exclusivamente para los reincidentes en la ocultacion, que son los que siguen pagando lo mismo que pagaban antes, porque los que la han confesado pagan más. ¿Está autorizado por la ley el aumento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería? La ley dice:

«Art. 1.° Desde 1.° de Enero de 1882 se fija en 15 por 100 como cuota para el Tesoro, y en 1 por 100 como premio de cobranza y gastos de comprobacion, el gravámen sobre la riqueza líquida imponible, base de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, respecto á las provincias y pueblos que han cumplido lo dispuesto en el art. 24 del reglamento fecha 10 de Diciembre de 1878, dictado para llevar á efecto la reforma de los actuales amillaramientos.»

El art. 4.° dice: «Los pueblos que sucesivamente vayan presentando y tengan aprobadas sus cédulas, entrarán á disfrutar del *beneficio* de esta ley en el ejercicio inmediato.»

Y el 5.°: «Tambien continuarán tributando con el 21 por 100 aquellos pueblos cuyas declaraciones, á pesar de estar ajustadas al art. 24 del reglamento de 1878, sean rechazadas por la Administracion por ocultacion notoria.»

Aquí hay un error de hecho que nosotros notamos á su debido tiempo, aunque inútilmente. No es exacto que estuviera establecida la contribucion al tipo de 21 por 100. El Sr. Ministro de Hacienda, que en su proyecto decia eso y que lo hizo votar á las Córtes, acababa de repartir la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería á un tipo que no llegaba al 21; el 21 no era más que un tipo de defensa para el contribuyente, del cual no se le podia obligar á pasar; y esto tiene su importancia, porque desde el momento que la ley consigna ese error de hecho, la verdad es que no se puede decir con fundamento si la ley ha establecido nuevamente la contribucion como contribucion de cuota, ó la ha conservado como contribucion de repartimiento. En este momento nos tenemos que atener á lo dispuesto por una circular de la Direccion general de contribuciones, porque en este asunto, como en otros muchos, parece que el Sr. Ministro de Hacienda ha querido compensar á las Direcciones con facultades legislativas que no son propias de ellas, la privacion de facultades administrativas que naturalmente les corresponden.

Y, por último dice el art. 6.°: «Si antes de 1.° de Mayo de 1882 se hubieren ultimado los trabajos del amillaramiento, y la riqueza imponible hiciera posible otra rebaja en el tipo de la contribucion, queda autorizado el Gobierno para llevarla á cabo, si á ello no se opusieren nuevas necesidades del Tesoro.»

De modo que no solamente la ley promete una disminucion á los contribuyentes rebajando la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del 21 al 16, sino que además dice que en el caso de que el aumento de la riqueza declarada lo permita, queda autorizado el Gobierno para hacer nueva rebaja en la contribucion. El Gobierno ha ejecutado estos dos artículos no rebajando la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, Sres. Diputados, ni en un solo pueblo de la Península, dejando tal como estaba á los ocultadores y aumentando á los que han confesado mayores riquezas. ¿Habia anunciado el Sr. Ministro de Hacienda este resultado? En el preámbulo con que trajo el proyecto el Sr. Ministro de Hacienda se explicaba de esta manera:

«La suposicion, por desgracia muy fundada, de que existian grandes ocultaciones de riqueza que preterida en los amillaramientos y sus apéndices, escapaba á la accion fiscalizadora de la Administracion, ha disculpado que el tipo del reparto llegase al límite que hoy alcanza; porque suponiéndose que la ocultacion era general y uniforme, la Administracion buscaba en la elevacion del tipo el medio de hacer que la riqueza oculta tributara. Sin embargo, como la uniformidad de la ocultacion no era cierta, la suposicion era errónea; y por lo tanto, como la desigualdad del reparto arrancaba desde el orígen de este tributo, cada aumento en el tipo agrandaba las desigualdades y hacia que mientras los defraudadores, ni aun con el elevado tipo hoy vigente satisfacian lo debido, los contribuyentes *de buena fé*, aquellos que *llenos de patriotismo* declararon la verdad, sufren tan pesada carga, que sostenerla fuera á todas luces injusto; que nunca los tributos deben pasar el límite de la posibilidad, ni aun llegar á él, sino cuando necesidades excepcionales del país imperiosamente lo demanden.»

El Sr. Ministro de Hacienda se lamentaba de que los contribuyentes de buena fé, los que tienen el patriotismo de declarar su riqueza imponible, sufrieran la pesada carga de la contribucion al tipo de 21 por 100, y asentaba arrogantemente la afirmacion de que el tributo no debia pasar del límite de lo posible, en virtud de lo cual presentaba una ley que en sus manos ha dado el resultado de aumentar la contribucion á los contribuyentes de buena fé, á los que han tenido el patriotismo de declarar su riqueza imponible, y de dejar sin aumento á aquellos que no han manifestado patriotismo ni buena fé.

Añadia el Sr. Ministro:

«Salvo algunas excepciones, tan sensibles como contadas, los contribuyentes han obrado con tal espontaneidad, que no afirmará el Ministro que suscribe que hayan dicho la verdad toda, pero puede sí asegurar que en la inmensa mayoría de los casos quizás no ofrezca muchos descubrimientos la confrontacion parcial. De las declaraciones de los contribuyentes resulta un aumento de gran consideracion en la riqueza imponible, ya por la mayor extension del terreno dedicado al cultivo, ya por la naturaleza de éste, en términos que puede afirmarse que el tipo de 21 por 100 por que hoy se reparte la contribucion, ni es sostenible ni es necesario, y que puede, debe y es preciso rebajarles al 16 por 100, 15 como cuota del Tesoro y 1 para gastos de cobranza, comprobacion, etc., sin peligro alguno para los intereses del Tesoro y con ventaja de los contribuyentes, sobre todo de los que lo son de buena fé.»

¿Para qué no era necesario sostener el tipo de 21 por 100? Evidentemente para que la contribucion produjera los mismos 166 millones de pesetas y no más; pues si habia de tener aumento, la frase del Sr. Ministro resulta sin sentido. No era necesario sostener ese tipo, porque no se queria aumento. Pues bien; segun lo hecho por el Sr. Ministro de Hacienda, la contribucion debe producir en estos momentos más de 166 millones, ya que á ningun pueblo se le rebaja y á los contribuyentes de buena fé se les aumenta.

«Y si de las declaraciones resulta (añadia el señor Ministro en el preámbulo de su proyecto de ley) un aumento tal en la riqueza imponible, que hace innece-

sario el sostenimiento del tipo hoy vigente de 21 por 100, que debe desaparecer por el buen nombre de la Administracion y la justicia con que se quejan los contribuyentes de buena fé; y si es tal el descubrimiento de la riqueza, que permite, que aconseja, que demanda la rebaja del tipo de repartimiento al límite antes dicho, el Gobierno de S. M. no cumpliria su deber si no se apresurase á proponerlo al Poder legislativo, en justo desagravio de los derechos hasta ahora lastimados.»

¿Puede estar más claro que se ofrecia una rebaja? Pues ha quedado reducida á que unos pagan lo mismo y otros pagan más.

Despues de examinar la ley y el preámbulo del proyecto, yo he buscado en los debates que hubo antes de aprobar ese proyecto, nuevas luces para ver si se prometió ó no una rebaja en la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. De los discursos del señor Ministro de Hacienda he sacado poco, porque S. S. nos favoreció tambien poco con su presencia y con su palabra, de la misma manera que algun tiempo despues de ahora, al que quiera ilustrar la ley sobre el tratado de comercio, le será muy difícil encontrar declaraciones muy extensas respecto de ella, en la parte que el Sr. Ministro de Hacienda ha tomado en el debate que ha concluido anteayer; pero, en cambio, los indivíduos de la Comision fueron muy explícitos. Uno de ellos, D. Alfonso Gonzalez, dijo en la sesion del dia 7 de Diciembre último:

«Si el Sr. Ministro de Hacienda no mereciera aplauso en otro concepto, lo mereceria por haber demostrado á los contribuyentes con esta rebaja que no se persigue el descubrimiento de la riqueza para realizar como contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería un mayor ingreso para el Tesoro; que se mantiene siempre el mismo cupo, salvo el caso en que pueda rebajarse; que el aumento en la confesion de riqueza imponible no ha de traducirse sino en una disminucion del tipo que nos aproxime á la distribucion equitativa de este impuesto... Si el Sr. Ministro de Hacienda no hubiera prestado otro servicio con esa rebaja, que el de convencer á los contribuyentes de que el descubrimiento de la riqueza *no ha de redundar en recargo* de la contribucion directa, por este solo hecho mereceria un aplauso muy sincero de todo el mundo.»

Y por este estilo, los señores indivíduos de la Comision, una, dos y varias veces afirmaron que de la ley no resultaria en ningun caso un aumento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. El señor presidente de la Comision decia el mismo dia 7 de Diciembre: «En nada varían los elementos; el cupo para el Tesoro, el mismo; las cuotas serán las establecidas.»

Creo haber demostrado, Sres. Diputados, lo que me habia propuesto; creo que no pueden ponerse en duda los hechos, de los cuales se deducen las afirmaciones hechas por mí, es á saber: que se ha aumentado la contribucion territorial, y se ha aumentado despues que el Gobierno de S. M. en el preámbulo del proyecto de ley, y más tarde la Comision, repetidas veces declararon que la contribucion se disminuiria; despues que en el banco de la Comision, alguno de sus indivíduos, en nombre de los agricultores agradecidos, dió gracias al Sr. Ministro por el beneficio que así iba á conceder. Queda tambien demostrado de una manera evidente, contra los rectos propósitos del Sr. Ministro de Hacienda, que no ha habido beneficio sino para los reincidentes en la defraudacion, pues aquellos contribuyentes que S. S. llamaba de buena fé y llenos de patriotismo, que han hecho mayores declaraciones de riqueza, salen perjudicados y se encuentran en el caso verdaderamente anómalo y verdaderamente nuevo de pedir que no se les haga el beneficio de la rebaja, porque prefieren seguir pagando más sin la llamada rebaja, que pagar con ese pretendido beneficio. Ha quedado igualmente demostrado que se ha prescindido por completo en todo este asunto de los trámites, de los procedimientos, de las garantías de acierto que son propias y que universalmente se han seguido para operaciones tales como la rectificacion de los amillaramientos.

En realidad, los autores de la proposicion debíamos haber pedido en favor de los pueblos algo más de lo que la proposicion pide; en realidad, con arreglo á la ley de 31 de Diciembre, procederia no solamente lo que nosotros solicitamos del Congreso, sino tambien que aquellos pueblos á quienes en virtud de esa ley se les debia hacer una rebaja, disfruten de ella. Los pueblos están en estos momentos reducidos á tan triste situacion, que casi no lo piden, que en los clamores que por todas partes se oyen, apenas se escuchan las súplicas de que aquel que tiene derecho á que se le rebaje la contribucion con arreglo á la ley, obtenga este beneficio; en todas partes se contentan ya con no pagar más; y nosotros, siguiendo este movimiento universal de la opinion, no pedimos el cumplimiento estricto de la ley; pedimos únicamente que no se aumente á nadie en virtud de una ley que le ha concedido una rebaja. De esta manera conozco que resultaria un grave inconveniente para el Sr. Ministro de Hacienda, y es, que como S. S. deja á un lado por completo la ley en aquellos casos en que con arreglo á las declaraciones nuevas la contribucion habia de bajarse, y si admitiera esta proposicion, tampoco aumentaria á aquellos á quienes debe aumentar, la ley quedaria siendo completamente letra muerta. Por acceder á nuestra justísima solicitud, el Sr. Ministro de Hacienda no aumentaria; pero por las reglas que se han establecido no disminuiria en ningun caso; de manera que si ahora unos pagan lo mismo y otros pagan más, si se admitiera esta proposicion, continuarian todos pagando lo mismo. Pero nosotros, sin embargo, despues de pensarlo, aceptando ya la dificultad del sistema que se ha establecido, no queriendo por otra parte contribuir á nada que desmorone más de lo que está ya el presupuesto de ingresos, nosotros nos limitamos á hacer esta sencillísima súplica: la de que á los pueblos á los cuales en virtud de una rebaja prometida y concedida por la ley se les haya de cobrar mayor contribucion, no se les cobre por lo ménos hasta que se hagan las comprobaciones de las declaraciones y de las evaluaciones por los debidos trámites reglamentarios. Quedaria la ley como si no existiera, pero la culpa no seria nuestra.

Podia habernos detenido la consideracion de un cierto escrúpulo de legalidad que pudiera tener el señor Ministro de Hacienda, despues que S. S. ha entendido como habeis visto los proyectos de ley, para no haber presentado la enmienda; pero como el Sr. Ministro de Hacienda se ha levantado á ofrecerle al Sr. Salcedo para la provincia de Búrgos lo que nosotros pedimos para todas las provincias del Reino, y como las facultades del Sr. Ministro de Hacienda son exactamente iguales para Búrgos que para cualquiera otra

provincia, no hay posibilidad ya de tener esos olcrápulos de legalidad. Claro es que para nosotros lo más sencillo, lo más lógico, lo más procedente, lo que pondríamos como consecuencia natural de nuestras doctrinas, seria la derogacion lisa y llana de la ley; pero partiendo de la realidad de las cosas, puesto que el Sr. Ministro de Hacienda ha entendido, por los resultados que le ha dado la revista de la Inspeccion en la única provincia á donde sabemos que la ha enviado, que en la provincia de Búrgos convenia anular todo lo hecho y continuar cobrando lo mismo que antes á los pueblos que lo soliciten, haga lo mismo en todas las provincias del Reino, en cuyo nombre se lo suplicamos, evitando de este modo la molestia de que lo soliciten, en gracia siquiera de que nosotros se lo solicitamos á S. S. en nombre de todos, y en gracia tambien un poco á la lógica y al sentido comun, que ha sido lastimado por esta rebaja y por este beneficio hecho al contribuyente de buena fé, y que consiste en aumentarles la contribucion á los que han tenido la buena fé y han declarado.

Y estas cosas, Sres. Diputados, yo quisiera haceros entender que son urgentes para el Sr. Ministro de Hacienda, urgentes para el país y urgentes para vosotros. No aplaceis el remedio de las dificultades que se han acumulado. Si puesta la mano sobre vuestra conciencia creeis que en efecto hay algo que reformar de lo hecho, algo que enmendar de lo practicado; si creeis allá en vuestro interior que la experiencia demuestra ya que no todo ha sido acierto, que no todo ha sido fortuna, tened además entendido que conviene no aplaceis el remedio. El presupuesto de ingresos necesita ser robustecido; lo necesitaba antes, cuando nosotros proclamábamos esta necesidad, teniendo al lado de un déficit, entiéndalo bien el Sr. Ministro de Hacienda, para que no vuelva á incurrir en equivocaciones que ha repetido aquí varias veces, teniendo nosotros al lado de un déficit, por nosotros más que por nadie y antes que nadie proclamado, en los presupuestos de los años pasados, una nivelacion, ó más bien un sobrante entre los gastos ordinarios y los ingresos ordinarios del país. Déficit no quiere decir más que diferencia; el déficit que principalmente importa que no exista, no es la diferencia que por razones transitorias pueda haber entre los gastos y los ingresos de un año; el déficit que principalmente interesa al Sr. Ministro de Hacienda, el déficit que principalmente interesa al país que no exista, es la diferencia permanente y constante entre los gastos ordinarios y los recursos ordinarios del país. Nosotros, al lado de un déficit que nunca lamentará el actual Sr. Ministro de Hacienda tanto como nosotros, sin ninguna necesidad y sin ningun apremio para el Tesoro, en ocasiones solemnes proclamamos la necesidad de que el Congreso y el país fijaran su atencion en el desnivel que podria llegar á establecerse entre sus gastos ordinarios y sus ingresos ordinarios, si el grandísimo ahorro traido al presupuesto por la favorabilísima operacion de la conversion de las amortizables, era ligeramente invertido, como lo ha invertido el actual Gobierno, en aumentos espléndidos de gastos de personal y en otros gastos igualmente innecesarios. El mal está en eso. Los 70 millones de pesetas de disminucion para el déficit que hubiera producido nuestra operacion de conversion de las amortizables, se han invertido malamente en esplendideces completamente inoportunas; y esto se ha hecho en el momento mismo en que además de ir lanzando sobre el presupuesto de 1883-84 todas las dificultades que el Ministro de Hacienda encuentra al paso, ha resuelto tambien espléndida y generosamente la cuestion del convenio con los acreedores, que por desgracia suya y nuestra, ni siquiera ha llegado hasta ahora á ser convenio.

El año 1883 á 1884 se acerca apresuradamente; para entonces se han acumulado elementos de déficit, ya os lo dije otra vez, mayores y con mucha ménos excusa que los que acumuló la revolucion de Setiembre en los últimos dias del año 1868 y principios de 1869. La supresion de la contribucion de consumos decretada entonces; la de los portazgos; la del impuesto sobre herencias directas; el desestanco de la sal; el regalo hecho á las compañías de ferro-carriles de la contribucion que cobraba el Tesoro, importaban ménos, bastante ménos que los 30 millones de pesetas invertidas en aumentar sueldos, añadidos al acrecentamiento de gastos traido primeramente por el cuartillo y despues por el arreglo de la deuda, si se aprueba el proyecto que está sometido á vuestra deliberacion. Todavía respecto de la revolucion de Setiembre pudieran haberse encontrado y se pueden encontrar, si no grandes y completas justificaciones, por lo ménos explicacion en la sacudida terrible de un movimiento político que, despues de todo, no les dejó tampoco tiempo á los legisladores de hacer algunas de aquellas cosas, porque se las encontraron hechas. Pero ahora, cuando estaba acercándose el aumento del cuartillo, cuando estaba aproximándose á toda prisa el aumento que habia de ser natural consecuencia del arreglo con los acreedores, estos despilfarros y esta esplendidez con que se ha buscado durante pocos meses una popularidad que se ha convertido tan pronto, como habeis visto, en la mayor de las impopularidades que han caido sobre Gobierno alguno, ahora no hay excusa para lo que se ha hecho.

Urge el remedio, y no así como se quiera, señores Diputados; urge por demás; no dejeis llegar el mes de Mayo sin poner remedio con mano fuerte á la situacion económica. En los últimos dias de Diciembre me aventuré á haceros profecías de lo que se iba á realizar en Enero, y no hay ya ninguno de entre vosotros que, puesta la mano sobre su conciencia, no diga que entonces acerté. Os repito lo que dije entonces: cuando yo, por excepcion, me pongo á profetizar, profetizo para plazos cortos; la situacion de la Hacienda pública es imposible para el mes de Mayo de este año. Para él están acumuladas las dificultades sobre la contribucion territorial, sobre la industrial, sobre el nuevo impuesto (porque ya sé cómo se llama; el Sr. Ministro de Hacienda, despues de tantos meses como he estado yo deseando que me dé el nombre de esa cosa, en otro sitio lo ha llamado el impuesto nuevo; ya sé cómo lo voy á llamar; le llamaré impuesto nuevo, á pesar de que si la vejez consiste en la caducidad y en la falta de vida y en la proximidad á la muerte, estoy seguro, señores Diputados, de que entre todos los impuestos de la Nacion española, no hay ninguno más viejo que el impuesto nuevo del Sr. Ministro de Hacienda). Saldrán además á la superficie las dificultades de la aplicacion estricta de las reformas hechas sobre el impuesto de derechos reales y sobre el papel sellado; la contribucion territorial no se ha cobrado en el primer trimestre, y no se ha cobrado porque el Sr. Ministro de Hacienda no supo resolver las dificultades de su propio proyecto y lanzó á la cobranza todas las difi-

cultades para el segundo trimestre. En el segundo trimestre se encuentran las mismas que antes; pero ahora salen otras, y aquí ya no hay tercer trimestre á contar del cual cobrar por adelantado. Respecto de la contribucion industrial, llevais no sé cuánto tiempo de cantar victorias. Unos dias las puertas de las tiendas que estaban cerradas se han abierto, y aun algun dia se nos ha dicho como un gran triunfo que estaban ya un poco entornadas. (*Risas en la minoría conservadora.*) Otro dia, que hay *cola* en la Delegacion del Banco para ir á pagar; porque esto de la *cola* está visto que bajo la actual situacion va á aparecer por todas partes; ya antes la habeis visto en el Banco, despues de muchos años que no se tenia noticia de ella, y ahora nos encontramos con la novedad de que hay *cola* hasta para pagar la contribucion en Madrid. Pero despues de todos estos triunfos y despues de estas victorias, lo cierto es que la recaudacion de la contribucion industrial está más atrasada que lo ha estado jamás en España desde el año 45; más atrasada que lo ha estado en las provincias invadidas por la guerra civil cuando las ocupaban los carlistas; lo cierto es que hasta ahora no hay noticia de que ni en Madrid, ni en Barcelona, ni en ninguna otra parte importante, y basta con decir Madrid y Barcelona para decir más de la tercera parte de la contribucion industrial, se haya cobrado ni una peseta de recargo á ningun contribuyente por el primer trimestre, y en cambio se han estado inventando procedimientos contra la seguridad individual, tales como los de haber violentado completamente el significado del Código penal para encarcelar á los contribuyentes.

En la contribucion territorial, ya veis lo que ha pasado. Sin forma alguna de procedimiento, por los medios más arbitrarios que se hayan visto jamás, se publica hoy un *Boletin oficial* fijando una contribucion, y se publica mañana otro fijando otra. Y así se llega al mes de Febrero y se cobra á buena cuenta y se viene despues á las Córtes á decir que ya se devolverá lo cobrado, lo cual, con otras muchas cosas que si es necesario discutiremos aquí, les quita una gran importancia á esos estados de recaudacion, de los cuales se ufana todavía el Sr. Ministro de Hacienda.

En cuanto al impuesto nuevo, sucede lo mismo. En el primer trimestre la Administracion no ha sabido cómo empezar, pues á pesar de que el Sr. Ministro de Hacienda tenia en Diciembre la completa seguridad de que todo funcionaria perfectamente desde 1.° de Enero, no solo ha pasado Febrero y Marzo, sino que ahora mismo, á pesar de haber trascurrido casi trimestre y medio, todavía no se ha cobrado ni la primera peseta.

Y ahora ya se encuentra el Gobierno con otra dificultad, como si fueran pocas las que ya tenia; con la dificultad de que la ley del impuesto nuevo contiene dos preceptos contradictorios. Dice su art. 3.° que el que pague contribucion en más de una provincia, pagará el impuesto de la sal en todas aquellas provincias en que tenga propiedad; y manda su art. 5.° terminantemente que nadie pague el impuesto nuevo sino en el distrito municipal en donde esté registrado como vecino. Dice el Sr. Ministro de Hacienda ahora que esto no se puso sino para los militares; pero el hecho es que la ley dice terminantemente en su art. 3.° que todo el que tenga propiedad territorial en más de una provincia, pague el impuesto en cada una de aquellas en donde tenga propiedad, y el art. 1.° dice terminantemente que nadie pague siendo transeunte, con arreglo al art. 12 de la ley municipal, cuyo artículo 12 dice tambien clara y terminantemente que nadie es vecino más que de un distristo municipal, de donde resulta que todo el mundo es transeunte en todos ménos en uno. Y esto no solo trae consigo una dificultad de derecho, sino que trae tambien una disminucion de gran importancia para el impuesto nuevo. El importe de esta contribucion tiene que consistir precisamente en la cuota que paguen los grandes contribuyentes que tengan propiedades en más de un distrito municipal, y desde el momento en que no se cobre sino en el distrito en donde cada cual sea vecino, la mayor parte de esa contribucion viene á quedar anulada.

A este error cometido por el Sr. Ministro de Hacienda, que dice que fué para excluir á los militares, para mí es evidente que contribuyó otra causa que voy á recordar, y es, que el Sr. Ministro de Hacienda tenia empeño en negar la verdad de que su impuesto es un recargo sobre la contribucion territorial. Todos los contribuyentes por contribucion territorial por más de 5 pesetas anuales tienen que satisfacer un recargo de 2'40 ó de 1'80, segun los casos, sobre su cuota, á no ser que con arreglo á la misma ley tenga el contribuyente que pagar una cantidad mayor por otro concepto; de manera que de pagar el 2'40 ó el 1'60 no se libran jamás.

El Sr. Ministro que consignó en uno de los artículos de la ley que ese impuesto nuevo se cobrará por trimestres, lo mismo que las contribuciones directas, lo cual parece dar á entender que no es tal contribucion directa; el Sr. Ministro de Hacienda que en su proyecto de ley llamaba explícitamente á este impuesto nuevo, impuesto sobre el *consumo*, cuando se encontró con que militares ó civiles le exigian que no se pudiera cobrar el impuesto sino en los puntos donde el contribuyente tiene su residencia, no tuvo más remedio que aceptar la enmienda, para que la realidad del recargo sobre la territorial no apareciera más evidente.

Resulta, pues, que el impuesto nuevo se viene al suelo y que de los 21 millones de pesetas no va á cobrar el Sr. Ministro de Hacienda sino la menor parte, porque ha declarado en otro sitio que aun cuando para él no hay la contradiccion que es evidente en la ley, sin embargo, en vista de que álguien parece que encuentra dificultades, va á consultarlo, y por de pronto hará la aplicacion de la ley en los términos más benévolos, es decir, que no cobrará más que en un solo punto á los que tengan propiedades en varios.

Para terminar manifestaré al Sr. Ministro de Hacienda que espero que reducida á los sencillos términos en que está formulada nuestra proposicion, no solamente no ponga graves inconvenientes para su admision, sino que además y sobre todo no vea en ella una prueba más de los entorpecimientos que el partido liberal-conservador, segun S. S., quiere poner á la recaudacion. Yo, si el Sr. Ministro de Hacienda nos dijera aquí esto que ha dicho en otra parte, haria una enumeracion de las dificultades que para la recaudacion se están encontrando, é iria preguntando una por una cuál de ellas es debida á nuestra gestion. ¿Tenemos nosotros la culpa de que el Sr. Ministro de Hacienda en el primer trimestre de este año no haya sabido de qué manera habia de aplicar la rebaja á la contribucion de inmuebles y lo haya dejado para el segundo trimestre? ¿Tenemos nosotros la culpa de que el señor

Ministro de Hacienda haya omitido todos los procedimientos eficaces para la cobranza de la contribucion industrial, que, segun dice S. S. en la *Gaceta* de un dia reciente, le ha producido en el primer semestre de este año económico con arreglo á las cuotas antiguas 16.700.000 pesetas, es decir, más de 33½ millones de pesetas con relacion al año, solamente de valores del año económico cobrados dentro de siete meses, lo que supone que añadiendo á eso lo que se haya cobrado por resultas de ejercicios cerrados, ó lo que se haya dejado de cobrar de valores de este año, esa contribucion con las cuotas que nosotros teníamos producia suavísimamente 35 ó 36 millones de pesetas? ¿Tenemos nosotros la culpa de que cuando le hemos dejado una contribucion y unos procedimientos que suavemente, sin reclamacion ni queja de nadie, producian 35 ó 36 millones de pesetas, S. S. abandone esos procedimientos, consiguiendo en cambio con providencias tales como la de encausar á los contribuyentes por cuestion de contribuciones, detener la recaudacion? ¿Tenemos nosotros la culpa de que para el impuesto nuevo, que S. S. prometió tener planteado en 1.° de Enero, no haya encontrado S. S. manera hábil de dictar órdenes para que se cobre en el mes de Abril? ¿Tenemos nosotros la culpa de que el Sr. Ministro de Hacienda haya venido aquí á reconocer el error que se habia cometido en el cálculo y en las disposiciones de la ley de reforma de la contribucion de consumos, y venga pidiéndoos que acepteis alteraciones que la dejarán en 86 millones de pesetas, cantidad inferior á la de 86.800.000 pesetas que cobrábamos nosotros? ¿Tenemos nosotros la culpa de que cuando se pagaba una cantidad mayor sin dificultad de ninguna clase, S. S. se las haya arreglado de modo que os viene á proponer que con los encabezamientos, que están todos en cuestion, porque toda la Hacienda española la ha puesto en litigio S. S., quede, no ya la contribucion, sino el proyecto de contribucion, en una cantidad nominal inferior á la efectiva que nosotros recaudábamos? ¿Tenemos nosotros la culpa de que el Sr. Ministro de Hacienda, violentando la operacion de conversion de las amortizables, haya incluido en ella, con beneficio evidente de los tenedores del 2 por 100, cantidades que han comprometido la cartera del Banco de España y creado dificultades en la Bolsa de Madrid? ¿Tenemos nosotros la culpa de que el Sr. Ministro de Hacienda, trayendo aquí un proyecto de ley que da la garantía de todas las contribuciones administradas por el Banco de España á la nueva deuda perpétua, haya hecho que los títulos de la deuda amortizable, que debian ser el signo del crédito de esta situacion, y que el Banco de España ha tomado á 85 cuando se cotizaban á 87, hayan bajado á 80 y le hayan obligado á lanzar sobre la plaza de Madrid una cantidad de billetes de Banco que la plaza no ha podido soportar jamás?

Pero yo le digo sinceramente á S. S. que prefiero esta nueva explicacion, por la que echa la culpa de las dificultades que encuentra en la gestion económica á los conservadores, á pesar de la evidencia de la injusticia que con ella comete, á aquella imperturbabilidad con que hace todavía poco tiempo negaba la existencia de las dificultades. Mala es la injusticia, y nosotros en nuestro deber y en nuestro derecho estamos rechazándola; pero peor es que continuara negando la evidencia y llevando el carro de la Hacienda pública por el camino por donde se le lleva desde hace seis meses.

Yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda, como conclusion, que se sirva aceptar la proposicion que nosotros hemos presentado, que no es otra cosa que la aplicacion á todas las provincias del Reino de lo que S. S. ha prometido aquí ya el otro dia al Sr. Salcedo hacer para la provincia de Búrgos; y ruego al Congreso que en el caso de que el Sr. Ministro de Hacienda no acepte nuestra proposicion, le dé su aprobacion, á la cual la someteremos pidiendo la votacion nominal. Y de todos modos, cualquiera que sea la suerte que esta proposicion tenga, yo exhorto en nombre del patriotismo á todos los Sres. Diputados á que piensen bien cuál es la situacion de la Hacienda española, y que si, como creo, es ya opinion universal no contradicha por nadie, fuera de los debates públicos en que hay que hacer ciertas reservas y disimular ciertas verdades, es ya un sentimiento universal que hay que poner remedio á lo hecho, no demoren el remedio, y harán con ello un servicio á la Pátria y de paso se lo harán á esta situacion. Porque así como yo estoy muy próximo á creer en la exactitud de aquella observacion que nos hacia dias pasados el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de que en el caso de que nosotros nos calláramos aparecerian disgustos entre la familia ministerial, pero que desde el momento en que nosotros hablamos los disgustos desaparecen, sin perjuicio de lo cual nosotros seguimos cumpliendo lo que creemos nuestro deber, de la misma manera entiendo que yo haría por mi parte el mayor perjuicio que dentro de la esfera de mi accion podria hacer á esta situacion, dejando que pase todo el mes de Mayo sin llamarla la atencion sobre los peligros que está corriendo la Hacienda española. A pesar de eso, yo cumplo con mi deber llamando la atencion de todos, de la mayoría y de las minorías, y proclamando desde ahora para ese plazo tan corto, que el remedio no solamente es necesario, sino que es urgente.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Señores Diputados, la proposicion que ha presentado la minoría conservadora, y que ha apoyado el Sr. Cos-Gayon, es un voto de censura contra el Ministro de Hacienda, aunque aparezca con la fórmula de una recomendacion al Gobierno. Aquí lo aparente es la recomendacion, lo real y verdadero es la censura; y como quiera que ésta va directamente contra el que tiene la honra de dirigiros la palabra, y como no puedo consentir que se dirija contra el Gobierno, y algunos pudieran creer que á él se dirige, mi lealtad me obliga á decir al Congreso que lo que tiene que examinar y fallar es mi conducta, no la del Gobierno. La responsabilidad de todo cuanto ha dicho el Sr. Cos-Gayon es exclusivamente mia, en manera alguna del Gobierno, y por lo tanto la mayoría tiene aun, si cabe, mayor libertad para emitir su juicio; puede resolver con un criterio más imparcial, porque no compromete la suerte del Gobierno, pues que el resultado de esta proposicion no ha de alcanzarle, sino á mí, que asumo toda la responsabilidad de mis actos.

En apoyo de la proposicion el Sr. Cos-Gayon ha pronunciado un discurso que puede dividirse en dos partes.

La primera ha sido de forma mesurada y guardándome consideraciones que de veras le agradezco; hasta he creido que habia desaparecido aquella acritud de

su palabra que siempre he visto en las discusiones que hemos sostenido, pues á excepcion de alguna que otra frase más ó ménos dura y de alguna apreciacion hija de sus puntos especiales de vista, no he encontrado en S. S. sino frases de consideracion para conmigo.

La segunda parte ha sido ya otra cosa, y vosotros que la habeis oido opinareis de seguro lo mismo que yo. En ésta desaparece la suavidad de la forma, se amontonan los cargos, las censuras, los vaticinios y todo cuanto se puede decir. ¿Cuál ha sido la causa de esta diferencia tan notoria? ¿Por qué ha sido S. S. tan templado en una parte y tan apasionado en la otra? Esto ha debido nacer de alguna causa accidental que me parece haber comprendido, pero que no estoy en el caso de manifestar por no considerarlo necesario.

Pero dejando esto á un lado, voy ante todo á examinar la proposicion.

Empieza ocupándose del aumento *supuesto* de riqueza, como queriendo atribuir la suposicion á la Administracion, y necesito combatir la intencion de esa frase.

La Administracion no ha supuesto aumento alguno de riqueza; la Administracion ha recibido las cédulas declaratorias de los contribuyentes resumidas por las Juntas municipales. En vista de tales documentos, y aplicando taxativamente los preceptos de la ley, ha fijado la riqueza de cada pueblo; por lo tanto, no ha hecho suposicion alguna, sino que se ha limitado á cumplir la ley sobre la base que los mismos pueblos han dado para la designacion del importe de la riqueza imponible.

De la proposicion del Sr. Cos-Gayon se deduce, y más aún de su discurso, que entiende que resulta acrecentamiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, en vez de la disminucion prometida en la ley de 31 de Diciembre último.

La ley no ha prometido disminucion en el importe de la contribucion; lo que ha prometido ha sido la rebaja en el tipo del gravámen para los pueblos que hubiesen cumplido las prescripciones de la misma ley, que es una cosa muy diferente; tanto, que puede existir y existe el caso de que siendo menor el tipo tributario, el importe de la contribucion aumente porque sea mayor la riqueza líquida imponible; mientras que existen otros en que siendo mayor la riqueza líquida imponible que la que servia de base para el anterior repartimiento, la contribucion importe ménos en su conjunto. Siempre que el aumento de riqueza sea en proporcion mayor que la que representa la baja del tipo del 21 al 16, el importe de la contribucion será mayor. Pero si aquel aumento es en proporcion menor que la reduccion del tipo, la contribucion importará ménos.

Esto es evidente; pero ya aumente, ya disminuya la contribucion, el tipo del gravámen será en los dos casos el 16, que es lo que la ley determina, lo que la ley ha prometido y lo que la Administracion ejecuta, salvando algunas dificultades, nacidas en parte de hechos que me conviene dejar bien sentados y no imputables á la Administracion actual.

Ya sabeis, Sres. Diputados, que para determinar la riqueza líquida imponible la ley dispone que sirvan de base las cédulas de amillaramiento, valoradas por los tipos evaluatorios *vigentes*. Esto que en la mayoría de los casos ha sido fácil, en otros ha ofrecido resultados que no era fácil esperar.

No de ahora, sino de hace bastante tiempo, se observaba que sin aumentar el tipo del gravámen y sin que la Administracion investigara mayor riqueza, la contribucion aumentaba, y esto solia hacerse obligando á los pueblos á que aumentasen la riqueza líquida imponible, y así con el mismo tipo se sacaba mayor cupo. Naturalmente, los pueblos se resistian á ese aumento; pero los jefes económicos ó los administradores de Hacienda en las conferencias y discusiones con los pueblos les convencian, y aunque resistiéndose, accedian á satisfacer mayor cupo en varios casos, porque estaban persuadidos de la ocultacion; lo que hacian era defenderse, regatear, y si tenian una ocultacion de 100, convenian en aumentar 50; el pueblo quedaba ménos mal y el jefe económico cumplia las órdenes superiores.

Si los unos y los otros hubiesen cumplido su deber, hubieran aumentado la extension contributiva oculta en la proporcion necesaria; pero en vez de hacer esto, y por no confesar la ocultacion, ó aumentaban el líquido imponible sin apendizar nuevas unidades de terreno, ó aumentaban los tipos evaluatorios, y así daban el aumento del líquido imponible, y por lo tanto el cupo, sin exceder el tanto por ciento por la ley fijado. ¿Y qué ha sucedido con estos pueblos? La ley ha dicho que los tipos de valoracion *vigentes* serian los que se tomasen en cuenta; y como quiera que en las cédulas se ha declarado la mayor extension de terrenos contributivos, al valorarlos por los tipos de evaluacion por los mismos pueblos, elevados en algunos casos con exageracion, esos pueblos, repito, han salido perjudicados.

Si en aquellas ocasiones á que antes me he referido hubieran aumentado el terreno amillarado, el resultado hubiera sido otro sin duda alguna. ¿Pero es culpa del Ministro de Hacienda actual ni de los delegados actuales el que esto haya acontecido? No; de eso son responsables otras situaciones y otros funcionarios. Y si á esto se agrega que otros defectos cometidos en las cédulas por sus autores y por las Juntas municipales han elevado la extension del terreno contributivo en bastantes casos, quedará demostrado que la Administracion no ha supuesto el aumento de la riqueza, sino que en todo caso la falta será de anteriores Administraciones, y sobre todo de los pueblos, y por lo tanto, que carece de fuerza la primera razon de la proposicion, que por otro lado no veo que tenga sentido práctico. Pero dejando aparte esto, seguiré haciendo la historia de lo acontecido en la cuestion de amillaramientos. Antes he de declarar que no he de seguir al Sr. Cos-Gayon en todas las cuestiones que ha planteado, pues me he de limitar, y esto todo lo brevemente posible, al punto concreto á que la proposicion se refiere; todas las demás cuestiones que tienen cierta relacion con los tributos se tratarán en otra ocasion; por el momento lo que estoy llamado á discutir es la proposicion que ha presentado y apoyado S. S.

Venia reconociéndose hace ya mucho tiempo la grande ocultacion que existia respecto de la contribucion territorial, y se dictaron ciertas reglas, ciertas disposiciones para descubrirla, regularizándose este servicio en 1878 al reformar el reglamento para llevar á cabo el amillaramiento.

Debo hacer presente que en ninguna de esas disposiciones existe determinacion alguna por la que pueda deducirse que cuando la Administracion se conforma con las declaraciones tenga que proceder necesariamente á la comprobacion, porque seria tanto como tener que peritar toda la riqueza de todos los pueblos

del Reino, operacion costosa y en la que se emplearia mucho tiempo. No; las declaraciones reconocidas como buenas por la Administracion, no conociendo los errores en que hubiesen incurrido los contribuyentes y las Juntas municipales en estas cuestiones á que me he referido, no necesitan comprobacion de ninguna clase. Las que pudieran y pueden exigir comprobacion, son todas aquellas que la Administracion haya desestimado por creer que hay razones ó motivos para creer que es notoria la ocultacion.

Pues bien, Sres. Diputados; al tomar yo posesion del Ministerio de Hacienda, conociendo que existia un número considerable de estas cédulas que acusaban grandes descubrimientos de riqueza, comprendí que era conveniente que se hiciera la reforma y que alcanzase á los pueblos que hubiesen cumplido con el deber de hacer sus resúmenes de cédulas.

Es evidente que los pueblos que hubiesen declarado la misma riqueza que con anterioridad tenian, pagarán ménos de contribucion, sin género alguno de duda. Los que hubiesen declarado mucha mayor riqueza, tendrán que pagar mayor cantidad, pero nunca más del 16 por 100, que es el tipo de la ley. Si habia riqueza oculta, si habia terrenos ocultos y los han declarado, justo es que vengan á tributar; y como esos terrenos no figuraban en los antiguos amillaramientos, natural es que en muchos casos la contribucion aumente, causa general de la mayoría de los aumentos, siquiera en algunos casos el aumento se deba en gran parte á ciertos errores cometidos al redactar y resumir las cédulas.

Pues bien; el Ministro de Hacienda, al ver confesadas esas ocultaciones, al tener conocimiento de esos terrenos que no contribuian, secundó el pensamiento de sus predecesores, que habian venido señalando diversos plazos, y plazos fatales, para la presentacion de las cédulas, con objeto de someter desde luego al tributo el aumento de riqueza; porque si no habia de hacerse nada con ellas, ¿para qué se exigia su presentacion? La verdad del caso es que si el Sr. Cos-Gayon creia que debia procederse préviamente á la comprobacion, es evidente que debia ya haberse practicado respecto de las cédulas que estaban presentadas dos años y medio antes de que yo tuviera el honor de encargarme del Ministerio de Hacienda. Lo que sucedió fué que las Comisiones de estadística se limitaron á recibir las cédulas sin aceptarlas, es verdad, pero tampoco las rechazaron. Pero desde el momento en que se dijo en la ley sometida al exámen de las Córtes que los pueblos cuyas cédulas estuviesen presentadas antes del 15 de Noviembre pagarian á razon de 16 por 100, las cosas se precipitaron; mas no hubieran resultado tantos errores, tantas dificultades, si desde luego se hubiese votado la ley; pero ya recordarán los Sres. Diputados lo que aconteció; la tardanza en constituirse el Congreso, lo detenida que fué la discusion del mensaje, y la extensa discusion que tambien hubo sobre la ley de que se trata y sobre los demás proyectos de Hacienda, fueron motivos bastantes para que no pudiera promulgarse esa ley hasta 31 de Diciembre.

Por consiguiente, todos los pueblos que no habian presentado sus cédulas, que eran muchos, se apresuraron inmediatamente á presentarlas y hacerlas con precipitacion, y bien por la falta de conocimiento, bien por otras causas, esos pueblos incurrieron en muchísimos errores que han ocasionado la detencion que ha habido en este asunto.

Se levanta el Sr. Cos-Gayon y dice: ya lo tenia anunciado; no podian estar hechas en el primer trimestre todas las cosas que se habian ofrecido. En primer lugar, yo no creia que pudiera ofrecerse, ni ofrecí que la reforma de la contribucion territorial estuviera hecha en el mes de Enero, porque si eran admisibles las cédulas que se presentaran hasta el 31 de Diciembre, naturalmente lo ménos habia que emplear mes y medio ó dos meses en el exámen de ellas.

Es ciertamente original este argumento. Ha habido quien me ha manifestado que el trabajo de las cédulas podia haberse hecho en quince dias, y que no debia haber habido dilaciones para cobrar la contribucion al 16 por 100, sino que podia haberse hecho esto desde el primer trimestre; y despues de lo que la Cámara ha oido habrá comprendido que si la generalidad de los trabajos están ultimados, hay parte de ellos que no lo están, aunque han pasado tres meses y está para terminar el cuarto del año 1882, y no ha sido por descuido de la Administracion, sino por la necesidad que habia de examinar las cédulas y hacer las designaciones de riqueza.

He dicho, señores, que voy á prescindir de todo lo que no se refiera á la proposicion, y por eso dejo aparte algunas cuestiones de que habia tomado nota y de las que se ha ocupado, aunque ligeramente, el Sr. Cos-Gayon, haciendo las apreciaciones que ha tenido por conveniente.

Su señoría ha formado grandísimo empeño en demostrar que se declaró aquí que la contribucion industrial no podia ser aumentada. Pues yo declaro que si S. S. piensa de esta manera, está equivocado. La contribucion territorial no es al presente una contribucion de cupo, es una contribucion de cuota, y si por efecto de las declaraciones dadas por los respectivos pueblos resultase mayor cantidad para el señalamiento de las cuotas, es evidente que el conjunto de ellas puede ser mayor que el que venia figurando en la cantidad del cupo de los 166 millones de pesetas; es decir, que no habria ilegalidad de ningun género, sino que seria resultado de la reforma, de sus procedimientos y de las prescripciones de la ley.

Que la reforma ha sido para favorecer á los ocultadores y no á los contribuyentes de buena fé. Señores, tampoco estoy conforme con esta apreciacion. A los pueblos cuyas cédulas no han sido admitidas por la Administracion, con arreglo á la ley no se les podia imponer mayor cupo hasta que hecha la comprobacion apareciese la ocultacion; pero es evidente que al pagar por el 21 no se les favorece, á no ser que su ocultacion sea grandísima, y ya se descubrirá y pagarán lo debido. En cambio es inconcuso que á todos aquellos pueblos que tenian declarada la verdad, ó tenian solamente una pequeña ocultacion, se les favorece, puesto que los primeros pagarán casi una cuarta parte ménos de contribucion, y los segundos pagarán ménos que antes, y si no salen tan beneficiados como los otros, es porque la ocultacion, aunque pequeña, viene á la tributacion.

Su señoría ha presentado varios ejemplos acerca de lo que acontece en la contribucion territorial, y ha sido el primero el de la provincia de Búrgos. Señores Diputados, sin embargo de que de las declaraciones hechas por el mismo Sr. Cos-Gayon se ha podido comprender que no era lo más procedente el haber presentado como ejemplo lo acontecido en la provincia de Búrgos, recordareis que yo fuí el primero, cuando se

levantó el Sr. Salcedo, en reconocer los errores cometidos, y dije que habia mandado una persona que los examinase, y que por consecuencia de lo que se habia manifestado se habia anulado el repartimiento de Búrgos. Pues si estaba anulado el repartimiento hecho en Búrgos; si todas las censuras que se hagan sobre ese repartimiento anulado no tienen base, me parece que al desaparecer el repartimiento tienen que desaparecer las censuras que se hagan sobre él. Es muy sencillo: ó existe el repartimiento, en cuyo caso las censuras están en su lugar, ó no existe el repartimiento, y entonces las censuras están demás.

Que suprimí las Comisiones de estadística en los momentos en que eran más necesarias. Yo, Sr. Cos-Gayon, no he suprimido las Comisiones de estadística; las he refundido en las Administraciones de contribuciones y rentas de las provincias; y á este propósito diré á S. S. que no ha estado bien enterado; aunque yo le supongo bien enterado siempre de las cosas que pasan en aquella casa, no ha estado bien enterado de la Real órden á que se ha referido, que no ha sido ciertamente del mes de Marzo, sino del de Febrero, y que ha venido á regularizar aquella situacion, porque declarados cesantes en el primer momento los jefes de las Comisiones de estadística, en la necesidad de utilizar los servicios de algunos de ellos, y no pudiendo darse á todos colocacion, tenian al mismo tiempo la cesantía y la continuacion de sus servicios, y de ahí ha nacido una pequeña diferencia, la cual, respecto de los que puedan encontrarse en ese caso, está dentro del crédito consignado en el presupuesto.

Nos ha hablado S. S. de Zamora, de que paga mucho; pero la cuestion no es si paga mucho ó poco, sino si paga lo debido. Si las cédulas que ha presentado son exactas ó no; si se han cometido errores, en cuyo caso se subsanarán despues de demostrada su comision: esta es la cuestion, pero no el que paga más ó ménos; porque podria suceder muy bien que despues de subsanados los errores pagara más que antes, porque en virtud de las declaraciones que haga de su riqueza le correspondiera pagar más.

Nos ha hablado tambien S. S. de Segovia y de la exposicion hecha por aquella Diputacion provincial, que conozco creo que antes de que la hubiese remitido al Ministerio de Hacienda, porque la imprimió, sin que nada pidiera contra ella á pesar de sus errores, porque, aunque sin hacer grandes alardes, soy muy liberal con todo lo que se refiere á la imprenta. Pues bien; en ella he visto una aseveracion que es completamente inexacta y de la cual ha sacado deducciones el Sr. Cos-Gayon.

Su señoría ha venido á decir: «Asegura la Diputacion de Segovia que las órdenes que se habian comunicado eran las de no aplicar el 16 por 100 á todos aquellos pueblos que al contribuir con el 16 lo hiciesen por una cantidad que produjese ménos que el 21; que era menester que se cubriese la cantidad que pagaban al respecto del 21 ó algo más.» Pues no existen semejantes órdenes; porque en el momento en que recibí por el correo la exposicion expresada, llamé al director, en cumplimiento de mi deber, y no solamente le llamé y hablé sobre el particular, sino que le dije me trajera todas las órdenes que hubiera dado respecto á este asunto, y de ninguna de ellas resultaba semejante aseveracion.

Tengo tomadas varias notas, de las cuales prescindo porque creo haber dicho todo lo que á ellas se refiere. El Sr. Cos-Gayon ha repetido diferentes veces con distintas palabras la idea de que habiéndose ofrecido una rebaja en la contribucion territorial, se hace un aumento, y ya he explicado todo lo relativo á este particular.

Preguntaba el Sr. Cos-Gayon: ¿está autorizado por la ley el aumento de la contribucion territorial? Pues yo le repito á S. S. lo que antes he dicho, y se lo repetiré siempre: si del resultado de las declaraciones de riqueza aparece que ha de imponerse una cantidad que represente una suma mayor que la que antes existia en el cupo, ese aumento está autorizado por la ley, porque es consecuencia de la reforma que ha hecho la ley. Si todos anteriormente hubieran cumplido con su obligacion; si todos hubiesen dicho la verdad, resultaria indudablemente una baja al aplicarse la ley; pero como no ha sido así, como todavía en las mismas declaraciones presentadas y admitidas como buenas, hay en algunos puntos indicios, motivos para creer que no se ha dicho toda la verdad; como hay provincias donde se considera que existe una ocultacion extraordinaria, Sres. Diputados, extraordinaria de terrenos, de ahí que la Administracion haya procedido en este asunto como debia proceder, de ahí que haya admitido lo que era realmente admisible en beneficio de los pueblos; solo donde la ocultacion es notoria ha rechazado las declaraciones, habiéndose determinado por medio de una circular á todos los delegados qué es lo que deben entender por ocultacion notoria, y en este punto todos los delegados tienen una pauta á que sujetarse para que se proceda en todas partes de la misma manera.

¿Es que alguno de los delegados falta á lo mandado ú obra de un modo contrario á sus deberes? Pues venga la denuncia correspondiente, y el Ministro de Hacienda pondrá el oportuno correctivo.

Su señoría decia que no se puede decir si la contribucion territorial es de cuota fija ó de cupo repartible. Ya he demostrado á S. S. que no es de repartimiento, porque si lo fuera, la cantidad que figura en el presupuesto como cupo seria repartible entre todos los pueblos, y hoy el procedimiento es el contrario.

Su señoría en la proposicion y al final de su discurso hace al Gobierno una recomendacion que, repito, debe entenderse exclusivamente para mí, que soy el responsable único de todo.

Pues yo digo y repito que esa recomendacion es innecesaria, porque á cuantos han acudido á mí y me han manifestado sus fundados motivos de quejas y dudas, he dado la seguridad de que todo aquello que sea realmente subsanable se subsanará hasta donde sea posible subsanarlo.

Es evidente que donde los errores sean tales que deban anularse los señalamientos hechos, se tendrán como rechazadas las cédulas, ó como no presentadas, que tanto vale; y como la ley dice que cuando las cédulas sean rechazadas siga la contribucion al 21 por 100, así se hará, y la recaudacion seguirá adelante. No tengo yo ciertamente interés en perjudicar á los pueblos; tengo el interés de que la ley sea cumplida, salvando todos los inconvenientes que nacen en los primeros momentos de una reforma, por que la integridad de la ley, las prescripciones de ella puedan ser planteadas, y lo serán, con completa exactitud en el año económico siguiente, desde 1.° de Julio. Y no se diga, señores, que esta era la pretension que tenia la minoría conservadora de que se aplazasen todas estas cuestiones para 1.° de Julio. No: en primer lugar, que

á muchos pueblos se les aplica la ley de 31 de Diciembre, y en segundo lugar, si la reforma se hubiera aplazado para dicha época, entonces tendríamos las mismas dificultades, y por lo ménos, conocidos los defectos, patentizados los errores, se subsanarán y se habrá ganado tiempo, que no es poco.

Si lo que se desea es que haya la regularizacion debida y conveniente, quien desea eso debe prestar ayuda al Ministro de Hacienda en lugar de combatirle.

Ha dicho el Sr. Cos-Gayon que pudiera pedir la derogacion de la ley, pero sus sentimientos conservadores se lo impedian. (*El Sr. Cos-Gayon*: No he dicho eso.) Pues lo he entendido mal sin duda; pero yo le habia entendido á S. S. que pudiera pedir la derogacion de la ley porque no ha sido cumplida en ninguna parte, y que por lo tanto la ley no existe, y por esto pudiera pedir su derogacion.

Pues yo le digo á S. S. que existe y se cumple, si bien con los inconvenientes que trae consigo el planteamiento de una nueva ley, pero con la buena y decidida voluntad de ir corrigiendo todas las faltas y errores que se puedan cometer.

No entro á discutir nada de la sal, que nada tiene que ver con la cuestion que se discute; no quiero ocuparme de la recaudacion de los tributos, ni quiero decir de dónde han nacido ó no las dificultades. El Congreso sabe lo que yo dije sobre ese particular, y no es esta la ocasion de traer un debate de esa naturaleza; ese debate vendrá, y yo entonces diré todo lo que tengo que decir sobre el asunto.

Creo haber dicho lo necesario, lo fundamental, lo preciso para demostrar que los argumentos que en apoyo de su proposicion ha hecho el Sr. Cos-Gayon carecen de fundamento. Porque ¿qué es lo que dice el Sr. Cos-Gayon? «Que se recomiende al Gobierno (al Ministro de Hacienda) que para los pueblos en que por el aumento supuesto de riqueza imponible, en vez de la disminucion prometida por la ley de 31 de Diciembre último resulte acrecentamiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.»

Aquí está el error que he demostrado que pudiera resultar en los aumentos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que creo que no sean gran cosa; pero de todas maneras, tengo que repetir lo que antes he dicho: que no está prometida disminucion alguna por la ley de 31 de Diciembre; no hay semejante compromiso; lo que está únicamente prometido es la rebaja del tipo de gravámen, y eso se cumple por la Administracion.

Pues, Sres. Diputados, para no fatigaros por más tiempo, estoy en el caso de declarar que yo no puedo admitir la proposicion del Sr. Cos-Gayon, porque si significa una recomendacion, es de todo punto innecesaria, porque ya os he declarado lo que vengo practicando y lo que me propongo practicar, y la *Gaceta* lo ha dicho; por consiguiente, la recomendacion es hasta inoportuna. ¿Es que la proposicion significa otra cosa, como he tenido el honor de manifestar antes? ¿Es un voto de censura? Pues vosotros, Sres. Diputados, que habeis oido al Sr. Cos-Gayon y á mí, votad con completa independencia lo que en vuestra conciencia estiméis más justo y más conveniente. No he de pedir amparo, bajo el punto de vista de partido, á mis amigos políticos en cuestiones de esta naturaleza; yo quiero vivir de cierta manera; yo quiero vivir no imponiéndome, sino por el convencimiento que tenga la mayoría de que no hay razon para el ataque que se me dirige.

Repito y repetiré cien veces lo que ya he manifestado, á saber: que yo estoy dispuesto á la correccion de los errores; que he dado instrucciones sobre el modo de proceder; que he dicho en cada caso particular cómo debe resolverse, y que se procede en esta cuestion con pulso y con detenimiento. Esta contribucion territorial, tengo la seguridad que de la misma manera que ha sido cobrada en su primer trimestre completamente, del mismo modo se cobrará el segundo trimestre, si no se ponen más dificultades graves y de otra índole que los errores.

Yo diré, por último, á los Sres. Diputados, que no puedo aceptar el principio que entraña la proposicion, la cual dice que á todos los pueblos que aparezcan sobrecargados con la presentacion de las cédulas se les rebaje, y no dice nada de aquellos pueblos que hayan obtenido beneficios, quedando sentado que está bien que reciban beneficio algunos pueblos, pero que aquellos que tengan un gravámen, sea por efecto de equivocaciones, ó sea por lo que fuere, á esos pueblos se les debe rebajar.

¿Qué se pide, si no, entonces? Si las cédulas se estima que todas han sido buenas, todas se encontrarán en el mismo caso; y si se acepta el principio, que es el verdadero, de que haya cédulas que son admisibles y otras que no lo son, hay el principio de que unos pueblos contribuyan por un tipo y otros por otro; y cuando son subsanables los errores, como ya he dicho antes, se subsanarán.

Concluyo, Sres. Diputados, rogándoos, y bien conoceis las condiciones de mi carácter, rogándoos que con completa imparcialidad juzgueis y estimeis si los procedimientos que la Administracion sigue son los debidos. Si son los debidos, evidentemente rechazareis la proposicion; pero si entendeis que las acusaciones del Sr. Cos-Gayon son procedentes, en ese caso votad como os lo exige vuestra conciencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gomez Diez tiene la palabra.

El Sr. **GOMEZ DIEZ**: Simplemente para dar gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la declaracion que acaba de hacer en su discurso, estimando que aquellos pueblos cuyas declaraciones no han sido admitidas y meditadas, seguirán pagando el 21 de lo antiguo. ¿Es esto lo que ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda? Más claro: los que han presentado sus cédulas y les han sido devueltas por la Administracion, y por consiguiente no tienen la culpa de que la Administracion se las haya devuelto, como sucede en la provincia de Múrcia, ¿cree el Sr. Ministro que tienen derecho para seguir pagando el 21? Si es así, nada tengo que decir y me sentaré, puesto que lo que yo deseo es pura y simplemente que así lo declare el Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): He dicho y vuelvo á repetir que los pueblos que hayan presentado sus cédulas, y cuyos errores conocidamente sean graves y de trascendencia y no sean fáciles de subsanar, se debia entender que seguirian pagando como si no hubiesen presentado las cédulas.

El Sr. **GOMEZ DIEZ**: En ese caso no se encuentra la provincia de Múrcia, que ha hecho la declaracion correspondiente, y yo garantizo que la mayor parte de los pueblos de aquella provincia han declarado la verdad; pero la Administracion no se ha conformado con aquellas declaraciones y se las ha devuelto á los pueblos. Y yo pregunto: ¿tienen esos pueblos la culpa de

que la Administracion les haya devuelto las cédulas? Pues si no tienen la culpa, no deben pagar más que el 21.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): En el caso concreto que indica el Sr. Diputado, pagarán el 21 los pueblos cuando la Administracion reconozca que hay errores insubsanables, porque se considerará que no han sido presentadas las cédulas ó que han sido rechazadas, como ha sucedido en Búrgos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castellano tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **CASTELLANO**: Aludido directamente por mi amigo particular y político el Sr. Cos-Gayon, y como representante que soy de la provincia de Zaragoza, no puedo excusarme de usar de la palabra en esta interesante cuestion; tanto más cuanto que por una série de circunstancias fortuitas me ha cabido la honra de ser el primero en provocarla en esta Cámara, cuando hace pocos dias dirigí una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda y me ví precisado á anunciarle una interpelacion. Por este motivo, no temais que entretenga largo rato vuestra atencion, pues he de ocuparme detenidamente del asunto al explanar aquella, y por consiguiente, no he de entrar en pormenores y detalles, ni he de desenvolver todas las consideraciones á que da lugar esta importante materia.

La primera vez que en esta Cámara se trató de la contribucion territorial tal como la establece el Sr. Ministro de Hacienda, fué por el Sr. Silvela, en un elocuente discurso como todos los que salen de sus labios, en el cual decia con la claridad de criterio que le distingue y con la precision de lenguaje que le caracteriza, que lo que se contenia en la ley del Sr. Camacho respecto á la contribucion territorial no era una rebaja, sino una noticia.

Señores Diputados, os decia que al tratar por primera vez en esta Cámara la ley sobre contribucion territorial se dijo por un ilustre amigo mio que no era rebaja lo que contenia, sino una noticia; y creo que por el tiempo trascurrido desde el dia que se dijeron esas palabras, os habreis convencido de que no ya una noticia, sino un disgusto es lo que se ha proporcionado al contribuyente; porque si considerais las esperanzas que ha hecho brotar en el seno del hogar doméstico la pretendida rebaja ofrecida por el Sr. Ministro de Hacienda, en lo que ya es ley desde el 31 de Diciembre, y qué de cálculos no habrán hecho los pobres labradores de nuestras aldeas, que se ven forzados á fluctuar entre el impuesto y la usura, para ver qué aplicacion habian de dar á la pretendida bonificacion concedida por esta ley, comprendereis su amargo desengaño cuando se hayan convencido de que rebaja aquí es sinónimo de aumento, y que rebaja en la contribucion territorial equivale á pagar dos ó tres veces más de lo que antes satisfacian.

Pues bien, Sres. Diputados; yo no tengo más que ratificar por completo y corroborar cuanto el Sr. Cos-Gayon ha afirmado respecto de Zaragoza en su brillante discurso; yo tengo que decir que es evidentemente cierto ese procedimiento que ha relatado minuciosamente, pero en el cual ha omitido algunos detalles que, naturalmente, por no vivir dentro de la provincia no podia apreciar con exactitud.

Efectivamente, la Diputacion de Zaragoza, mientras se estaba discutiendo el proyecto de ley sobre la contribucion territorial, se acercó á la Administracion económica á hacer cuantas gestiones ha indicado el Sr. Cos-Gayon. La Administracion económica dió una relacion de pueblos que no llegaban á 70, para que rectificasen sus cédulas, y las cédulas fueron en efecto rectificadas á satisfaccion de la Administracion, y recibieron su sancion oficial, á la vez que casi todas las demás de la provincia, en esa circular que ha leido el Sr. Cos-Gayon, que es de 9 de Enero de este año. (*Murmullos en la mayoría.*)

Señor Presidente, yo ruego á S. S. que haga algo para que se me oiga. Hay mucho ruido, y si los señores Diputados no guardan un poco de silencio, es imposible que pueda usar de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Comprenda S. S. que el Presidente tiene siempre poca autoridad para conseguir lo que pide, porque hace más el orador y la ocasion que la autoridad del Presidente.

El Sr. **CASTELLANO**: Estoy dispuesto á ser brevísimo, y así lo he anunciado; yo no pretendo que me escuche el que no tenga voluntad de hacerlo, pero sí que guarde silencio; y como de seguir estos murmullos me va á ser imposible decir una palabra, confio en que el Sr. Presidente me mantendrá en mi derecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo le mantendré á S. S. en su derecho, pero haga S. S. un poco para ayudar al Presidente.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Tenemos voluntad de oirle, pero no le oimos.

El Sr. **COS-GAYON**: Pues que haya órden.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero que comience el órden por todas partes.

El Sr. **CASTELLANO**: Señores Diputados, decia yo que en la provincia de Zaragoza es efectivamente exacto cuanto ha dicho el Sr. Cos-Gayon, pero que habia algunas cosas que S. S. habia omitido, y que á mi juicio me era necesario manifestar. Un periódico local, que es órgano de un partido benévolo para con el actual Gobierno, y que, por consiguiente, su aserto no es sospechoso, decia el 31 de Enero, pocos dias despues de esa circular del delegado en que aprobaba ó daba por aprobadas casi todas las cédulas de la provincia de Zaragoza referentes á la contribucion territorial, que habia sido devuelto el reparto por el Ministerio de Hacienda, porque no arrojaba el aumento de riqueza que el Sr. Ministro habia supuesto. Posteriormente se volvió á remitir á Madrid con ligeras modificaciones, y nuevamente fué rechazado en condiciones semejantes, segun el citado periódico, al que dejo toda la responsabilidad de la afirmacion.

Ahora bien; en la provincia de Zaragoza será cierto que el Sr. Ministro de Hacienda no ha mandado que á los pueblos que con el 16 por 100 no rindan más que con el 21, se les aplique el 21; pero la verdad es que allí el criterio general que ha dominado es exceptuar de la rebaja que la ley concede á todos aquellos pueblos que aun declarando mayor riqueza no dan un aumento suficiente para compensar esta diferencia. Su señoría no lo habrá mandado, pero sus delegados lo han hecho, exactamente igual que en la provincia de Segovia.

Señores Diputados, yo que no quiero molestar más vuestra atencion, y que únicamente me he levantado á corroborar cuanto ha dicho el Sr. Cos-Gayon, reservándome explanar la interpelacion cuando el Sr. Ministro de Hacienda lo tenga por conveniente, antes de sentarme, y para quitar del ánimo de S. S. toda preocupacion respecto á que pueda moverme el más mínimo interés contra su persona, ni ningun otro interés

de partido, excito amistosamente á todos mis compañeros los Diputados ministeriales de la provincia de Zaragoza para que emitan su opinion sobre las manifestaciones que he hecho, y digan si son ó no exactas. Yo estoy seguro de que mis compañeros, imitando la patriótica actitud del Sr. Balaguer, que entre el Gobierno y su país está por su país, entre el Sr. Ministro de Hacienda y sus electores estarán por sus electores, y no negarán su apoyo á la proposicion que en este momento se discute.

Pero me complaceria en extremo que levantasen aquí su voz á la faz del país, que es donde deben dejarse oir todos los intereses lastimados, todas las aspiraciones legítimas, en vez de hacer esas gestiones privadas y sin ruido que diariamente y fuera de aquí se practican, para que pudiera convencerse el Sr. Ministro de Hacienda de que no es el Diputado de oposicion el que pide solo para Zaragoza, sino que es unánimemente toda su representacion, y que si de alguna cosa me hago eco en estos momentos, no es de la pasion política, sino del interés del contribuyente, de ese pobre contribuyente que con la ruda franqueza que caracteriza al aragonés, desde el fondo de su alma dice que si S. S. no abandona pronto ese banco (*Señalando al ministerial*) habrá que hacer rogativas.

Yo que ni siquiera de pensamiento quiero atentar á la vida ministerial de S. S., no me atrevo á considerarle como una calamidad pública contra la cual haya que implorar la clemencia del cielo, y por el contrario, hago fervientes votos por que abra sus ojos á la luz y sus oidos á los clamores de la opinion, y por medio de medidas reparadoras logre enjugar tantas lágrimas como involuntariamente sin duda, yo me complazco en reconocerlo, ha hecho derramar desde que ocupa ese alto puesto. He dicho.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Me importa dejar consignado, para contestar á lo que ha dicho el Sr. Castellano, que no es exacto que por el Ministerio de Hacienda, entendiéndose por el Ministerio en este caso la Direccion, se haya dado órden alguna para que los pueblos cuya contribucion al 16 por 100 no responda á lo que antes rendia el 21, paguen por el 21. Me importa dejar consignado este hecho, y afírmele quien le afirme, por más que yo respete las afirmaciones que ahora hace el Sr. Castellano, es la verdad, como antes he dicho, que no se han dado órdenes en el sentido que aquí se ha indicado.

El Sr. **CASTELLANO**: Yo no digo que se haya mandado, sino que se ha hecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gil Berges tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **GIL BERGES**: Señores Diputados, no pensaba hacer uso de la palabra en esta tarde, y ménos con ocasion de la proposicion que se discute, porque habia prometido al Sr. Ministro de Hacienda tratar este asunto más extensamente en otra ocasion, cuando hubiera terminado el debate sobre la conversion de la deuda; pero una alusion del Sr. Cos-Gayon me obliga á molestar, aunque sea por breve rato, la atencion de la Cámara.

Yo agradezco al Sr. Cos-Gayon que me haya aludido, no por la alusion en sí, sino por las atinadas consideraciones que ha hecho respecto á la exposicion que la Diputacion provincial de Zaragoza ha dirigido al Sr. Ministro de Hacienda acerca de lo que allí acontece sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y es bueno que yo recuerde alguno de los antecedentes de este asunto.

Sabido es que los amillaramientos han de comprender dos partes: una, la declaracion de la cantidad, y otra, la determinacion de la calidad; y el Sr. Ministro de Hacienda, de una manera que no me atrevo á calificar como merece, sin estar hecha más que una de estas dos operaciones, se ha empeñado en proceder como si estuvieran hechas las dos, y de ahí viene todo el embrollo de que se ha hablado, que yo creia que era peculiar de Zaragoza, pero que, segun se ha oido aquí, es comun á todas las provincias de España.

Cuando se presentó el proyecto de ley por el cual se rebajaba al 16 por 100 el tipo antiguo del 21 por la contribucion territorial, la provincia de Zaragoza se apresuró á ponerse en condiciones de que le fuera aplicable ese beneficio; pero en tal situacion pone las cosas el delegado de Hacienda, que los pueblos que creian que tenian derecho á la bonificacion, renuncian generosamente á ella; generosidad de que hay pocos ejemplos.

De tal manera es esto cierto, que se han presentado 16 exposiciones de otros tantos pueblos, en que concretamente piden que se les exija la contribucion á razon del 21 y no á razon del 16, como la ley manda. ¿Y á qué se debe esto? Pues se debe pura y sencillamente á lo que sigue. En el mes de Enero, el que hoy es administrador de contribuciones y propiedades, y que antes era jefe de estadística, en una reunion en que estuvieron representadas varias corporaciones y á la que asistió el registrador de la propiedad, dijo de una manera explícita que todos los pueblos de la provincia, excepcion hecha de 10, podian aprovecharse del beneficio de la ley de Diciembre; y ahora recientemente acaba de publicarse en el *Boletin oficial* una relacion de la cual resultan, con efecto, excluidos de ese beneficio, dos terceras partes de los pueblos de la provincia. Yo creo, como dice el Sr. Ministro de Hacienda, que con efecto, no ha dado órdenes para que el delegado de Hacienda no aplique el beneficio del 16 por 100 á los pueblos cuya riqueza declarada no dé por resultado lo que antes pagaban á razon del 21 por 100; pero si no ha dado esas órdenes, es lo cierto que los hechos demuestran, y así se hace en la Administracion económica de Zaragoza, que sin razon ninguna se ha excluido á las dos terceras partes de los pueblos de esa provincia del beneficio que les concede la ley de 31 de Diciembre último.

De todos modos, ¿por qué han sido devueltas esas cédulas? ¿Acaso se ha hecho constar si el resultado de esas cédulas obedece á la verdad ó está divorciado de la verdad? Digo esto, porque esas cédulas se hallan entre el polvo de los archivos, y para buscar un dato hay necesidad de pasar por encima de montones de papeles y legajos, sin que sea fácil hallarlas.

Y la verdad es que las cosas no pueden continuar así. Yo sé de pueblo que figurando en la antigua estadística con 38.000 pesetas de líquido imponible, ha aparecido ahora en el *Boletin oficial* con 342.000 pesetas; y sépase que es pueblo en el cual no ha podido aumentar la riqueza, porque no se han hecho canales ni nada que acuse ese aumento. ¿Sabeis en qué consiste? Pues consiste en que en ese pueblo hay mucho monte que se ha declarado ahora, resultando un líquido imponible arbitrario y caprichoso, como si en la

Administracion no hubiera datos para saber lo que producen los montes. La Administracion tiene la obligacion de examinar el conjunto de los diversos ramos de riqueza, y en el Ministerio de Fomento se forma todos los años un plan de aprovechamientos forestales, en donde se dice lo que producen los montes, y este es el dato que debia aplicar el Ministerio de Hacienda para hacer tributar á los montes públicos. Pues sin embargo, no sabemos por qué regla ni por qué título distribuye esa cantidad de montes que resulta ahora mayor de primera, segunda y tercera clase.

Respecto de la capital ha sucedido otra cosa más grave...

El Sr. **PRESIDENTE**: Para la alusion personal, comprenda S. S. que basta con lo dicho.

El Sr. **GIL BERGES**: Lo comprendo perfectamente; pero ha sido tan directa la alusion que me ha hecho el Sr. Cos-Gayon, que no puedo ménos de ocuparme de todos los detalles de que se ha ocupado S. S.

Respecto de la capital ha sucedido una cosa ménos explicable. Es el único pueblo de España que viene tributando desde el presupuesto de 1880-81 con arreglo á las cédulas nuevas, y sin embargo, porque ahora no aparece con mayor riqueza de la que aparecia con arreglo á esas mismas cédulas, se le ha querido privar del beneficio de tributar con el 16 por 100. Ya sé yo que hay buenas disposiciones en el Ministerio de Hacienda para que se haga justicia á Zaragoza, que si de algo puede quejarse es de haber pagado más de lo que le correspondia, y hasta podia pedir la devolucion de aquel exceso de tributacion.

Yo, en el caso presente, estoy dispuesto á votar por que se tome en consideracion esta proposicion, lo cual no obsta para que ruegue al Sr. Ministro de Hacienda que si no ha remitido ya á informe la exposicion que con el Sr. Castellano tuve el honor de presentar, elevada por la Diputacion provincial, la remita cuanto antes, porque del informe no podrá ménos de resultar la exactitud de todos los datos que he expuesto en estas breves palabras. Todos en una y en otra forma queremos contribuir y estamos contribuyendo á que este resultado se obtenga; los Diputados de oposicion, benévolos ó no, presentando esas exposiciones; los Diputados adictos acercándose al Gobierno para que esas exposiciones sean atendidas. La provincia de Zaragoza y su capital esperan justicia de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: Voy, señores, á ser muy breve. Ante todo debo rectificar las primeras palabras del Sr. Ministro de Hacienda, en las cuales S. S. ha atribuido exclusivamente á la minoría conservadora la proposicion que estamos discutiendo. Esta proposicion está firmada por los Sres. Carvajal y Canalejas y Mendez, y en vista de la facilidad con que estos dos señores la firmaron en el momento en que se enteraron de que se estaba extendiendo, me parece que no habria sido difícil encontrar muchas más firmas no procedentes de la minoría conservadora. Conste que está autorizada por personas en cuya representacion política no puedo yo hablar.

El Sr. Ministro de Hacienda, que tiene... iba á decir el privilegio de la susceptibilidad, pero despues de las últimas sesiones ya no es posible decir esto, porque algunos de sus compañeros van siendo ya tan susceptibles como S. S.; el Sr. Ministro de Hacienda se ofende de todo, hasta de que al redactar la proposicion hayamos dicho «el supuesto aumento de la riqueza imponible.» Pues si nosotros lo que estamos combatiendo es la existencia de ese aumento de riqueza imponible, ¿cómo bajo nuestra firma habíamos de empezar por manifestar que existe ese aumento? Esto es precisamente lo que estamos discutiendo. Su señoría cree que hay verdadero aumento en la riqueza imponible; nosotros mantenemos la necesidad de que las comprobaciones, clasificaciones y evaluaciones debidas precedan á la proclamacion de la existencia del aumento, y por consiguiente, cuando hablamos le llamamos el supuesto aumento.

Me alegro de que el Sr. Ministro haya estado muy explícito al afirmar que la ley de 31 de Diciembre no ha prometido rebaja en la contribucion. Lo peor que puede haber en toda clase de debates es que no nos entendamos respecto de la existencia de los hechos discutibles. Yo he probado á los Sres. Diputados, con la lectura, hasta pesada por demasiado minuciosa, del preámbulo del proyecto de ley, y con la lectura de las declaraciones de los individuos de la Comision, que no solo no se pronunció una palabra por el Gobierno y por sus defensores, que indicara que habia de haber aumento en la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, sino que además se hicieron declaraciones explícitas de que tal aumento no exitiria. Pero en fin, más vale que el Sr. Ministro de Hacienda lo confiese ya: en su entender, la ley ha prometido una rebaja en el tipo de la contribucion, pero no ha prometido una rebaja en la contribucion misma. Aquellos contribuyentes á los cuales se les decia con tanto énfasis y con tanta insistencia en el preámbulo del proyecto de S. S., que se les iba á conceder con la rebaja de la contribucion, un premio á su buena fé y á su patriotismo, tengan entendido que no se les ha prometido que pagarán ménos; lo que se les ha prometido es, que pagando más se les pondrá un nombre al tipo de contribucion representado por un número inforior.

No he dicho yo, ni ha pasado por mi intencion, ni además está en nuestro interés el decir ni el hacer creer á nadie que ha habido descuido, ni abandono, ni falta de buena voluntad por parte del Sr. Ministro de Hacienda y de la Administracion. Nosotros creemos todo lo contrario, y además nuestro interés está en que conste todo lo contrario: nosotros no hacemos la oposicion al Sr. Ministro de Hacienda; reconocemos todas las buenas cualidades que en él concurren, y queremos que las reconozca todo el mundo, para que se entienda bien que el fracaso de sus planes no consiste en faltas de S. S., sino en defectos de los planes mismos, que son los únicos contra los cuales nosotros oponemos los nuestros. Para mí seria una calamidad, una verdadera calamidad, que esas exhortaciones que constantemente está dirigiendo el Sr. Ministro de Hacienda á los bancos de la mayoría, se fundaran en el error cometido por álguien de creer que la falta no está en los proyectos mismos, sino que está en S. S.: yo entiendo, por el contrario, que he reconocido que las cualidades de S. S. son una garantía segura de que todos los defectos que se han notado, que se van notando ó que se noten en lo sucesivo, están en la esencia de los proyectos y no en la persona de S. S., para que cuando se busque el remedio se busque debidamente.

No me ha probado S. S. á mí que la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería sea en estos momentos una contribucion de cuota y no de cupo. Lejos de eso, lo que S. S. ha hecho ha sido reconocer explícita-

mente que yo decia verdad al notar el error de hecho cometido en la ley, que suponia que la contribucion era una contribucion de cuota. La ley dice que se venia pagando el 21 por 100, lo cual no es exacto, porque el mismo Sr. Ministro de Hacienda acababa de repartir la contribucion y no la habia repartido al 21, y al hacer yo notar esto, el Sr. Ministro de Hacienda asintió á mi afirmacion. Lo que yo lamento es que para saber esto, para saber cuál es el carácter esencial de la contribucion más importante que hay en el país, tengamos que acudir á una circular de la Direccion general de contribuciones; que sea la circular de un centro dependiente del Ministerio de Hacienda la que nos explique á los legisladores del país cuál es el carácter de la primera de las contribuciones españolas.

Como atenuacion á las observaciones que yo he hecho, y á la exposicion que he tenido la honra de someter á la Cámara respecto de lo que está sucediendo en las provincias, no he oido del Sr. Ministro de Hacienda cosa que me haya parecido importante, sino la consideracion de que el descubrimiento de las ocultaciones puede producir el resultado de que pagando los contribuyentes que tenian su propiedad oculta, paguen algo ménos los otros contribuyentes. En esto, como en todo, es preciso que nos entendamos de una vez. La ley, incorrecta en esto como en otras muchas cosas, lo mismo que todas las otras leyes sobre Hacienda que hemos hecho, dice: «Se hará esta rebaja á las provincias ó á los pueblos;» frase que no tiene significado posible, y se suscitó la cuestion de si la cuenta se habia de arreglar por provincias, por pueblos ó por contribuyentes; y el Sr Ministro de Hacienda en otro sitio ha declarado en términos muy explícitos, que la entidad á quien hay que formar la cuenta es el pueblo; que no se puede formar la cuenta á las provincias; que esa frase *las provincias* que está puesta en la ley, es lo mismo que si no estuviera puesta, y que no hay que formar tampoco la cuenta al contribuyente. Se le hacia al Sr. Ministro la observacion de que los contribuyentes de la capital de la Monarquía se encuentran ahora con la sorpresa de que habiendo presentado sus cédulas declaratorias, no se les hace la rebaja y se les va á cobrar segun el amillaramiento antiguo, y el señor Ministro de Hacienda contestó que por las declaraciones hechas para el padron de cédulas personales, se averiguó que algunos inquilinos declaran pagar mayor inquilinato que la renta que por razon de esos mismos inquilinatos confiesan los propietarios. Se le replicó al Sr. Ministro de Hacienda, exponiendo que no tienen culpa los millares de propietarios de Madrid de la falta cometida por 20, 30 ó 100 propietarios, y el Sr. Ministro contestó que la ley manda hacer las cuentas por pueblos y no por contribuyentes. Yo he acudido al terreno señalado por S. S., y he ajustado la cuenta por pueblos; pero S. S. ahora parece que quiere hacer las cuentas contribuyente por contribuyente. ¿No está oyendo el Sr. Ministro de Hacienda lo que han declarado todas esas Diputaciones provinciales cuyas solicitudes he leido? ¿No se ha enterado S. S. de que en la mayor parte de los casos, ese excesivo aumento de la riqueza imponible consiste en haber incluido dentro de los nuevos amillaramientos los bienes de propios, que naturalmente figuran por una extension muy grande, pero que están exentos de contribucion y que no pagarán contribucion, cualquiera que sea la riqueza que se suponga á un pueblo, y cualquiera que sea el reparto que se haga por la Administracion, y que por consiguiente esa mayor manifestacion de riqueza no puede favorecer á ningun contribuyente de ningun pueblo?

Dice el Sr. Ministro de Hacienda que no existe ninguna órden de la Direccion general de contribuciones mandando á las Delegaciones de Hacienda en las provincias que hagan los cálculos con el fin de no aprobar las cédulas declaratorias más que en el caso que con la nueva riqueza confesada resulte al 16 mayor cantidad que la que antes resultaba al 21. Claro es que esa órden no se ha publicado; pero ya ha oido S. S. la rectificacion del Sr. Gil Berges; ya ha oido que los hechos demuestran que esto se hace; no está mandado en ninguna circular publicada en la *Gaceta*, ni en el *Boletin* del Ministerio de Hacienda, ni en ninguna parte; pero eso se está haciendo, y la prueba está bien clara; está en la demostracion hecha por la Diputacion provincial de Zaragoza; está en que de 312 pueblos de la provincia, la Administracion económica ha separado 209 despues de haber prometido no separar sino un número inferior á 10, porque esos pueblos, á pesar de confesar una riqueza mayor que la que tenian amillarada, no han confesado lo bastante para pagar con arreglo al 16 más de lo que antes pagaban al 21. ¿Qué mayor demostracion que ésta? Hay 312 Ayuntamientos en la misma provincia; todos observan la misma conducta, todos confiesan mayor riqueza que la que tenian amillarada, y de estos 312 Ayuntamientos, 209 cuyo aumento de riqueza por las nuevas contribuciones no llega á producir al 16 más de lo que antes producia al 21, esos se encuentran con que la Administracion hace contra ellos uso de las facultades que la ley le concede para el caso de que haya una ocultacion. ¿No está aquí bien notorio lo que la Administracion hace? ¿No está evidentemente más notorio que la ocultacion, el propósito de no querer cobrar la Administracion menor cantidad que la que antes cobraba?

Para terminar, voy á pasar muy ligeramente sobre la suposicion maliciosa de S. S. respecto de las causas que haya podido haber para creer que la segunda parte de mi pobre discurso haya tenido, en concepto de S. S., más acritud que la primera. Me parece que esta malicia, más propia que de S. S y de este sitio, seria, por ejemplo, de esos periodistas que insisten un dia y otro en encontrar significativo el silencio del Diputado que en este momento está dirigiendo la palabra al Congreso, respecto del tratado de comercio. Si no tienen los periodistas ministeriales otras razones que alegar en favor de la obra ministerial que los inconvenientes que yo pueda tener para decir que me me parece malo el tratado de comercio, en todo, en la forma y en el fondo, están bien escasos de buenos argumentos.

Por lo demás, si yo estuviera en el sitio de S. S., habria encontrado bastante más fuerte la primera parte de mi discurso que la segunda; porque en la segunda no he hecho otra cosa que exhortaciones para que se ponga pronto el remedio debido á los males que nadie desconoce; y en la primera, si bien con aquella frialdad de palabra que la rebusca de papeles y la cita de guarismos no puede ménos de dar, he demostrado de una manera evidente, que habiéndose prometido una rebaja en la contribucion territorial á los contribuyentes, se ha aumentado la contribucion; que los beneficios concedidos se otorgan exclusivamente á los que reinciden en la defraudacion, siendo, por el con-

trario, perjudicados aquellos que llenos de buena fé y patriotismo han confesado espontáneamente y sin intervencion de la Administracion, mayor riqueza que por la que venian contribuyendo.

Paréceme esto bastante más fuerte que lo otro, y de todas maneras, esto es lo que importa hacer constar. Ya me parece innecesario todo lo que con este objeto pudiera decir; porque ha sido tan significativo el lenguaje usado por el Sr. Diputado de la mayoría que ha hablado, y por el Sr. Ministro de Hacienda al contestarle, que en realidad, despues de eso no hay nada que añadir para acentuar bien la verdad de lo que estoy diciendo. El Sr. Diputado de la mayoría ha pedido en nombre de los pueblos de la provincia de Múrcia que éstos *no paguen mas que el* 21 *por* 100, y el Sr. Ministro le ha contestado que, en efecto, le promete que *solamente pagarán el* 21. De suerte que ya parece que nos vamos entendiendo; que todos vamos entendiendo que pagar á razon del 21 significa pagar ménos que á razon del 16, y ya unos solicitamos y otros prometemos que no se pagará más que el 21.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Señores Diputados, voy á empezar por donde ha concluido el Sr. Cos-Gayon. El Sr. Cos-Gayon ha dado intencion maliciosa á la division que yo hice de su discurso. Crea S. S. que no puede haber malicia en lo que es explícito, porque aludí á un hecho que no pasó desapercibido para muchos Sres. Diputados, como no pasó desapercibido para mí. Su señoría habia tenido gran templanza en la forma durante la primera parte de su discurso, sin que dejara de haber fortaleza en el fondo; pero en la segunda parte se expresó con un calor muy superior al que habia tenido antes. A este propósito ha hablado despues de otras malicias que ha podido haber en personas que al parecer se han ocupado de S. S., lo cual ignoro. Se ha referido S. S. á periodistas que indudablemente deben ser correligionarios mios, y bajo ese punto de vista no me puedo quejar de S. S., puesto que voy en buena compañía.

Su señoría ha vuelto á insistir en que ha demostrado que habiéndose prometido una rebaja en la contribucion territorial, ne se hace así; y yo, señores, respecto de este punto y de otros que el Sr. Cos-Gayon ha tocado en su rectificacion, insistiendo en lo que antes ha dicho, no tengo que manifestar más que una cosa. Es muy posible, y será una gran desgracia para mí, que yo no haya sabido explicarme, puesto que el Sr. Cos-Gayon insiste en asegurar que no he dicho absolutamente nada respecto de los cargos que me ha dirigido. Yo debo esperar que la mayoría haya quedado convencida, y creo que ya he demostrado antes que los cargos hechos por el Sr. Cos-Gayon carecen de base. Su señoría ha formulado un argumento ciertamente original, que yo no diré que sea malicioso, pero que cualquiera pudiera creerlo con mucho más fundamento que respecto del que S. S. ha supuesto que yo habia hecho con esa malicia.

Su señoría ha dicho que puesto que yo lo he asegurado, será cierto que no habrá existido ninguna órden escrita determinando que los pueblos á quienes correspondiese pagar el 16 por 100 y no cubriesen con aquella cantidad el cupo á razon del 21, no se les admitiese á disfrutar de esa ventaja que la ley les otorga, y ha dado á entender que pudiera haber alguna otra órden reservada. Si no es esto lo que se desprende de sus palabras, no se desprende nada.

Tenga S. S. entendido que el actual Ministro de Hacienda tiene conciencia de todos sus actos, y si hubiera dado una órden reservada, no hubiera dicho aquí que no existia semejante órden. Inmediatamente que llegó á su noticia por medio de la exposicion de la Diputacion provincial de Segovia que se aseguraba un hecho de esta especie, llamó al director de contribuciones, y no se contentó con su explicacion, sino que por si habia habido error de apreciacion, hizo que trajese las órdenes para examinarlas y poder afirmar que esa aseveracion es de todo punto inexacta.

Pero hay una prueba evidente de que no ha podido existir semejante órden. ¿No hay pueblos que aun con el aumento en la riqueza amillarada han de pagar al tipo de 16 por 100 ménos contribucion que la que pagaban antes al tipo de 21? Pues hay muchos, y si la órden existiese, seria aplicable á todos los pueblos; luego es evidente que ni privada ni públicamente puede existir semejante órden. (*Bien, bien.*)

No me he de detener en dar nueva contestacion al Sr. Cos-Gayon, que ha repetido los mismos argumentos que antes expuso: como ya han sido contestados, no tengo por qué insistir en este particular.

El Sr. Gil Berges ha manifestado que en una reunion que se celebró en Zaragoza en el mes de Enero, el delegado del Gobierno dijo que solo 10 pueblos dejarian de obtener el beneficio de la ley. Ignoraba el hecho, aunque supongo que será cierto, puesto que lo afirma una persona tan respetable como el Sr. Gil Berges; pero debo decir que no sé por qué hacia el delegado semejante afirmacion cuando no estaba en condiciones de poderla hacer. (*El Sr. Gil Berges pide la palabra.*)

Que los montes se han valorado de una manera extraordinaria. Pues yo debo decir á S. S. que, salvo algun error en que se haya incurrido, los montes han sido valorados por los tipos de las cartillas evaluatorias vigentes, únicos tipos que podian tomarse en cuenta, sin que para nada se haya tomado ni podia tomar en consideracion los aprovechamientos forestales que concede el Ministerio de Fomento, que por otra parte no representan las únicas utilidades de los montes.

He reservado para terminar, Sres. Diputados, ocuparme de una consideracion expuesta por el Sr. Cos-Gayon, y le doy las gracias á S. S. por el favor personal que á mí me hace; pero debo llamar la atencion de la Cámara sobre la importancia del hecho, porque realmente la tiene.

Entiende S. S. que lo que pasa es debido á la esencia de los proyectos y no á errores mios en su aplicacion. Pues bien, Sres. Diputados; yo tengo la responsabilidad de esos proyectos; pero como vosotros los habeis votado, el cargo tambien es á vosotros, porque todo lo que pasa es culpa del error en que supone estuvísteis vosotros al aprobarlos. (*Muestras de aprobacion en la mayoría.*) Yo pude incurrir en errores; pero el Sr. Cos-Gayon supone que vosotros incurrísteis en los mismos al discutir y aprobar los proyectos.

Yo, Sres. Diputados, con la franqueza que es propia de mi carácter, con toda la energía de que soy susceptible, digo que eso no es exacto; pero aunque lo fuera, yo os relevo de esa responsabilidad y la recojo exclusivamente para mí, no solamente por los proyectos que yo presenté á las Córtes, sino porque considero

que todo lo que pasa es consecuencia de actos propios mios. Mi voluntad es siempre decidida é imparcial en beneficio de los intereses públicos y del Tesoro, que estoy llamado á armonizar, porque no miro solo por el interés de unos, sino por los intereses que la voluntad del Rey y de las Cámaras me tienen encomendados. (*Aprobacion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gil Berges tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GIL BERGES**: Voy á hacer una ligerísima rectificacion.

El Sr. Ministro de Hacienda ha manifestado que creia en la exactitud del hecho alegado por mí, de haber el delegado de la provincia de Zaragoza hecho pública manifestacion de que todos los pueblos, excepcion hecha de un escaso número que no pasaria de 10, habian cumplido con las prescripciones necesarias para optar al beneficio de tributar á razon de 16 por 100. Y ahora he de decir, porque no me gusta que se crea solo por mi palabra, que esta no ha sido una manifestacion hecha en una junta, sino hecha en una circular de 9 de Enero de 1882, publicada en el *Boletin oficial* número 9, de 11 del mismo mes, en la cual, al recomendar ciertos trabajos preparatorios para el reparto, dice: «En su virtud, y considerando que casi todos los pueblos de esta provincia se hallan comprendidos en estas condiciones, excepcion hecha de unos pocos que no pasarán de 10, etc.»

Conste, por consiguiente, que yo no aspiro solo á ser creido por mi palabra, he traido el justificante de mi afirmacion.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: Voy á hacer dos sencillísimas rectificaciones, que se refieren á la cuestion de la inclusion de los terrenos forestales en los nuevos amillaramientos.

Es cierto que por el nuevo reglamento deben incluirse estos terrenos, y están incluidos en las cédulas declaratorias; es cierto además que en su dia, por los procedimientos debidos, habian de evaluarse; pero es tambien cierto que se ha cometido un error grandísimo por la Administracion en tomar en cuenta con malas evaluaciones terrenos inmensos que no contribuyen, para ajustar la cuenta de lo que tienen que pagar los contribuyentes; porque al tomar en cuenta estos datos como elementos de las nuevas cantidades que hay que repartir á los pueblos, como esos terrenos no pagarán, la rebaja aparente hecha á los distritos municipales se tiene que convertir en un gravámen mayor para los verdaderos contribuyentes.

Vuelve el Sr. Ministro de Hacienda á querer hacer constar que no hay ninguna órden oficial, ni pública, ni reservada, de la Direccion general de contribuciones, ni mucho ménos de la Secretaría de Hacienda, para desechar las cédulas declaratorias de los pueblos, en todos aquellos casos en que con el 16 de lo nuevo no pagan más que con el 21 de lo antiguo: y yo tengo que decirle al Sr. Ministro de Hacienda, sin poner en duda su veracidad ni poner en duda la veracidad de nadie, y sin decir absolutamente nada que á S. S. pueda molestar, que lo que yo he hecho ha sido presentar una demostracion aritmética, que no se refuta con denegaciones de esa naturaleza. Cuando en una provincia hay 312 pueblos colocados en las mismas condiciones, que presentan de la misma manera sus cédulas declaratorias, que todos están conformes en confesar mayor riqueza, y da la casualidad (el Sr. Ministro quiere que la llamemos así, puesto que no obedece á ninguna órden pública ni privada de nadie) de que en esos 312 pueblos, á todos aquellos á los que falta una peseta ó una fraccion de peseta, para que hecha la cuenta les resulte mayor contribucion al 16 que al 21 de lo antiguo, se les hace pagar el 21 de lo antiguo, y los restantes pueblos, que son 109, que pasan tambien á veces por cantidades muy pequeñas de la cantidad necesaria para que al 16 de lo nuevo les resulte mayor contribucion que por el 21 de lo antiguo, son obligados á pagar por el nuevo sistema, resulta un hecho demostrado con una demostracion aritmética; eso podrá no haber sido mandado por nadie, pero eso es lo que está haciendo la Administracion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Me levanto por cortesía á decir que poco puedo añadir al Sr. Cos-Gayon despues de lo que ya he manifestado. Su señoría habla de repartimientos hechos en algunas provincias, en las cuales á los pueblos que no cubrian con el 16 de lo nuevo el 21 de lo antiguo no se les podia aplicar el beneficio de la rebaja al 16. Supongo que S. S. habrá visto publicados esos datos, cuando los ha hecho públicos aquí; sin desautorizarlos, no los confirmo, porque para mí son desconocidos, pues por mucho que sea mi deseo de enterarme de todo, me es imposible conocer por completo todos los detalles; para eso están las Direcciones generales. Yo creo que mis recomendaciones han sido vivas y eficaces; yo he dicho constantemente, y lo vuelvo á decir aquí para que me oigan todos, que cuantos pueblos hubiesen cumplido con los preceptos de la ley y estuviesen en disposicion de gozar del beneficio del 16, á todos esos pueblos, sin temor alguno, sin vacilacion alguna, habia que otorgarles el beneficio.

Desde el momento mismo que surgió esta cuestion, que nació de lo que yo ví en la exposicion de Segovia, desde ese momento, ocupándome de ese particular, dije que otra cosa seria improcedente de todo punto, porque los pueblos que han cumplido con los preceptos de la ley y que han declarado su riqueza están en el caso de disfrutar del beneficio de la ley. Y despues que yo he manifestado esto al Congreso, ¿puede caber á nadie duda, por más que haya pasado lo que indica el Sr. Cos-Gayon, y que puede tener además una explicacion diferente? Despues de lo que he dicho esta tarde á la Cámara, ¿por qué se ha de pretender que yo quiero perjudicar á los pueblos? Yo he pretendido que fueran favorecidos cuantos pueblos pudieran ser favorecidos, y son muchos ciertamente los que pagan ménos que pagaban antes.

La verdad es que hay muchos pueblos que se dirá que están sobrecargados, y realmente no lo están; es más: habrá pueblos en que unos contribuyentes paguen más que antes y otros ménos, porque aquel que tenia declarada su riqueza sin ocultar nada, ese viene á disfrutar un beneficio por medio de la rebaja al 16; y si á su lado otro contribuyente no viene á disfrutar de igual beneficio, será porque tenia riqueza oculta y ahora la ha tenido que declarar. (*Aprobacion.*)

Leida por segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la vo-

tacion fuera nominal; verificada ésta, fué desechada aquella por 153 votos contra 46, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Rey.
Moral.
Sagasta (D. Práxedes).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Alonso Martinez.
Albareda.
Leon y Castillo.
García Torres.
Martinez Luna.
Ortiz y Casado.
Merino.
Torres Jordí.
Perez Villanueva.
Eguilior.
Gavin.
Gonzalez Fiori.
Somoza.
Ahumada (Marqués de).
Leon y Llerena.
Montilla.
Blanco Rajoy.
Sanz Rioboó.
Pardo Balmonte.
Anton Ramirez.
Piñan.
Escrig.
Ledesma.
Perez (D. Zóilo).
Arredondo.
Gamundi.
Navarro y Ochoteco.
Rodriguez Leal.
Fernandez Blanco.
Rodriguez Correa.
Mansi (D. Angel).
Fabié.
Becerra Armesto.
Barrio (D. Ramon).
Laá.
Rico.
Acuña.
Gomar (Conde de).
Riaño.
Xiquena (Conde de).
Merelles.
Ferrer.
Olawlor.
Arroyo y Cobo.
Soria Santa Cruz.
Da-Riva Do-Rego.
Rodrigañez (D. Tirso).
Arroyo y Rodriguez.
Ruiz Capdepon.
La Serna.
Diez Ulzurrun.
Boixader.
Sales.
García Martinez.
Vivar.
Surga.
Garijo (D. Cipriano).
Valle.
Mompeon.
Castañeda.
Aranda.
Rute.
Page.
Benayas.
Valderrama y Martinez.
Martinez de Campos.
Castro y Lopez.
Lopez de Lago.
Rubio (D. Leandro).
Rodrigañez (D. Hipólito).
Cruz.
Robles.
Muñiz.
Nuñez de Haro.
Pagán.
Aparicio.
Barrio (D. Rafael).
Pisa.
Calvo de Leon.
Moreno Perez.
Quintana.
Serrano Acebron.
Soler.
Alcalá del Olmo.
Diaz de Rivera.
Pardo Montenegro.
Crespo Quintana.
Bermejillo.
Aguirre.
García Lomas.
Oñate.
Rodriguez Seoane.
Cassola.
Mesa y Moya.
Quiroga Perez.
D'Estoup.
Alcalde.
Codes.
García Martino.
Leon y Cataumbert.
Tutor.
Santana.
Planas.
Alonso Castrillo.
Garijo Lara.
Nuñez de Arce.
Cañamaque.
Gonzalez (D. Alfonso).
Tremol.
García Trapero.
Laussat.
Millet.
Betancourt.
Orense.
Badarán.
De Miguel.
Zabalza.
Espinosa de los Monteros.
Lopez Puigcerver.
Leygonier.
Nido.
La Riva.
Viesca (Marqués de la).
Cañellas.

Gosalvez.
Navarro y Rodrigo.
Sardoal (Marqués de).
Moret.
García San Miguel.
Serrano.
San Juan.
Trell.
Perez (D. Vicente).
Tuñon.
Armiñan.
Villanueva.
Dávila.
Larios.
Rodriguez de los Rios.
Perez García.
Apezteguía.
Baselga.
Castellet.
Muros (Marqués de).
Perez Zamora.
Ferratges.
Mansi (D. Rufino).
García Ruiz.
Sr. Presidente.
Total, 153.

Señores que dijeron *sí*:

Ordoñez.
Finat.
Gonzalez de la Vega.
Fernandez Villaverde.
Alvarez Bugallal.
Sallent (Conde de).
Salcedo.
Bravo de Laguna.
Silvela.
Bosch y Carbonell.
Huelin.
Alvarez Mariño.
Batanero.
Sanchez Bedoya.
Gonzalez Conde.
Cánovas del Castillo.
Pidal (Marqués de).
Romero Robledo.
Pidal y Mon.
Marin.
Atard.
Bosch y Labrús.
Amorós.
Alonso Pesquera.
Isasa.
Rubio (D. Francisco).
Oñate y Valcarce.
Castellano.
Nava.
Quiroga Vazquez (D. Manuel).
Molano.
Toreno (Conde de).
Maciá y Bonaplata.
Moreno Rodriguez.
Cos-Gayon.
Bosch (D. Alberto).
Gonzalez Longoria.
Mataró.
Martinez Pacheco.
Gil Berges.
Estéban Collantes.
Heredia-Spínola (Conde de).
Portuondo.
Canalejas.
Gonzalez Serrano.
Carvajal.
Total, 46.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Estéban Collantes tiene la palabra.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: He pedido la palabra antes de entrar en la órden del dia, con objeto de reproducir un ruego que he dirigido ya hace algun tiempo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Hace más de un mes rogué á S. S. tuviera la bondad de remitir una relacion de los percances que ha sufrido la prensa en provincias por los tribunales ordinarios. Le rogué tambien que remitiese los de Madrid por de pronto, toda vez que ya habia hecho uso de esos datos en discusiones anteriores.

Todavía no han venido ni los unos ni los otros; y como ya se ha dado el caso en otro Gobierno presidido por el Sr. Sagasta, de que habiéndole pedido datos sobre este particular hayan pasado los meses y los meses, y haya terminado la legislatura sin que los datos vinieran; y como por otra parte estoy dispuesto, cuando terminen las discusiones sobre materias económicas, á tratar esta cuestion, ya por medio de una interpelacion, ya por medio de una proposicion, segun me concede el Reglamento, ruego á la Mesa, toda vez que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no se halla aquí presente, que ponga en su conocimiento mi ruego, de que á la mayor brevedad posible vengan esos documentos.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia la peticion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Atard tiene la palabra.

El Sr. **ATARD**: He tenido la honra de pedir la palabra para tener la de presentar á las Córtes una exposicion que á las mismas dirige la minoría del Ayuntamiento constitucional de Valencia, en súplica de que no fuera aprobado el tratado de comercio entre España y Francia; y como aquí ha sido votado el dia último, me permito rogar á la Mesa se sirva remitir al Senado esta exposicion, para que se tenga en cuenta, á fin de que no pueda decirse que el Ayuntamiento de Valencia ha pedido por completa unanimidad la aprobacion del tratado. En esa exposicion constan las firmas de los que forman la minoría del Ayuntamiento de Valencia, y bueno es esto para que allí se sepa quiénes son los que aprueban y quiénes los que desaprueban ese tratado.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): La exposicion presentada por el Sr. Atard se remitirá con el expediente al Senado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sales tiene la palabra.

El Sr. **SALES**: La he pedido para tener la honra de presentar una exposicion del Ayuntamiento de Va-

lencia solicitando la aprobacion del tratado de comercio; y debo advertir que esta mayoría inmensa del Ayuntamiento de aquella ciudad no la componen solo los amigos del Gobierno, sino que la forman tambien las minorías democráticas de distintas procedencias, y todas estas minorías, unidas á la mayoría de amigos del Gobierno, solicitan la aprobacion del tratado de comercio, oponiéndose tan solo la minoría conservadora, cuya oposicion, como estamos en el secreto, no hace efecto ninguno, como comprenderá el Congreso.

Al mismo tiempo tengo la honra de presentar otra exposicion del mismo Ayuntamiento de Valencia pidiendo á las Córtes se sirvan aprobar el proyecto de ley sobre empréstitos municipales, por la necesidad que siente aquel Municipio de atender á obras de grande interés para la ciudad de Valencia; y he deseado que constara esto, puesto que mi objeto era no presentar ya esta exposicion, que venia á caer fuera de tiempo desde el instante en que se halla aprobado el tratado de comercio; mas para que no se crea que el Ayuntamiento de Valencia todo tiene el mal gusto de hacer la misma campaña que los conservadores en la cuestion del tratado de comercio, y con motivo de la presentacion de la solicitud que acaba de hacer el Sr. Atard, he querido hacer constar estos hechos.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): De las exposiciones presentadas por S. S., una se unirá al expediente y se remitirá al Senado; la otra pasará á la Comision respectiva.

El Sr. **ATARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ATARD**: Dos palabras solamente, porque no se necesitan más. En las que acaba de pronunciar el Sr. Sales hay una calificacion de mal gusto, de la cual no he de ocuparme. Lo dice mi amigo el Sr. Sales, y está bien. No sé que haya secreto alguno de parte del partido conservador en la impugnacion del tratado de comercio: ha dicho lo que honradamente ha creido que debia decir para llevar la persuasion al ánimo de todos. No lo ha logrado, lo siente; y no hablará de eso sino para dolerse de no haber conseguido su objeto.

En cuanto á la minoría conservadora del Ayuntamiento de Valencia, no tiene otro interés que el mismo que ha tenido la del Congreso: hacer presente el punto de vista bajo el cual examinaba el tratado, y los perjuicios que en su sentir han de irrogarse al país con su aprobacion.

El Sr. **SALES**: Pido la palabra para decir dos nada más, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que no insista, porque si provoca un debate, naturalmente han de contestar; no lo extrañe S. S.

El Sr. **SALES**: Es para hacer constar, en primer término, Sr. Presidente, que la minoría del Ayuntamiento no tiene personalidad de ninguna especie, porque en los Ayuntamientos se toman los acuerdos por mayoría, y lo que la mayoría hace es lo que acuerda el Ayuntamiento; de modo que esta exposicion es de cuatro caballeros á quienes les ha parecido conveniente pedir eso, como pudieran haber pedido otra cosa.

Y en cuanto á la opinion del Sr. Atard de que el partido conservador ha pedido lo que honradamente ha creido conveniente, ¿quién lo duda? Pero honradamente se puede tener intencion excesivamente política, como yo entiendo que la han tenido SS. SS.; todo lo honradamente que SS. SS. quieran.

El Sr. **PRESIDENTE**: Habiendo varios asuntos de que dar cuenta á las Secciones, el Sr. Secretario se servirá preguntar al Congreso si se reunirán mañana las mismas.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Rey, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Segunda pregunta que deseo dirigir al Congreso.

Hay una porcion de asuntos graves sobre la mesa pendientes de discusion; no es posible despacharlos en el corto espacio de las sesiones ordinarias, sobre todo habiendo que gastar algun tiempo en preguntas, interpelaciones, apoyo de proposiciones de ley, etc., etc.; y propongo en su vista al Congreso que las sesiones duren cinco horas, comenzando por supuesto á las dos, y que la primera hora se dedique exclusivamente á preguntas, interpelaciones y apoyo de proposiciones.

El Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Rey, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

Se acordó pasar al expediente una instancia del Ayuntamiento de Socuéllamos en solicitud de que se aprobase el tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y Francia, por ser beneficioso y de gran importancia para la produccion vinícola.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: La Direccion general de propiedades y derechos del Estado, á la que se trasladó la comunicacion de V. EE. de 18 del actual, relativa al deseo expresado en sesion del dia anterior por el Sr. Diputado D. Rafael Atard, de conocer si existe una Real órden suspendiendo la redencion del dominio directo del Estado sobre los terrenos de la Albufera, ha expuesto á este Ministerio con fecha de ayer lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Evacuado el informe prevenido por Real órden fecha de ayer, con motivo de la pregunta hecha por el Sr. Diputado D. Rafael Atard en la sesion celebrada el 17 del corriente, acerca de la existencia de una Real órden de 14 de Marzo de 1881, mandando suspender la redencion del dominio directo del Estado sobre los terrenos de la Albufera, por reclamacion del arrendatario de la caza de dicho lago, esta Direccion general debe manifestar á V. S. I., que en vista de consulta hecha por la suprimida Administracion económica de Valencia, sobre reformas en el pliego de condiciones para subastar el arrendamiento de la caza volátil de la Albufera, y de nueve expedientes unidos á la misma, de redenciones hechas en terrenos lindantes con el lago, en los cuales, sobre otras infracciones de ley, se advirtió la falta de justificacion respecto á la constitucion del censo, constando el antecedente de no figurar en las relaciones dadas por la Administracion del Patrimonio, ordenó este Centro directivo á aquella Administracion provincial, con fecha 14 de Marzo de 1881, la suspension de las redenciones solicitadas ó

que se solicitaren en los terrenos fronterizos á la Albufera, hasta que se uniesen los antecedentes posesorios sobre la concesion del dominio útil.

Tal resolucion tuvo por objeto evitar nuevas redenciones viciosas y nulas por serlo en favor de quien no acreditaba la cualidad de dueño del dominio útil en terrenos fronterizos, é impedir que á título de tales pusieran obstáculos al ejercicio de la caza por los arrendatarios de este producto; pero nunca interrumpir las redenciones perfectamente legales de otros terrenos que no fueran los fronterizos. Como se ve, no existe Real órden alguna, y la dictada por este Centro directivo no tiene el alcance que se la supone.»

De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para los efectos consiguientes y por contestacion á su citada comunicacion de 18 del actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1882.=Juan Francisco Camacho.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó constasen en el Acta y en el *Diario de las Sesiones* los votos de los Sres. Lora, Laussat, Perez Villanueva y García Ceñal, conformes con la mayoría en la votacion verificada el 22 del actual sobre aprobacion del proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y Francia el 6 de Febrero de 1882.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los dictámenes que están sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MARTES 25 DE ABRIL DE 1882.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Acuérdase unir al expediente una instancia del Ayuntamiento de Catral (Alicante), favorable á la aprobacion del tratado de comercio.=El Sr. Presidente anuncia que mañana miércoles, á las nueve de la noche, celebrará junta el Tribunal de Actas graves.=El Sr. Martinez (D. Cándido) se adhiere al voto de la mayoría en la votacion de ayer.=Se reserva la palabra al Sr. Becerra Armesto para cuando se halle presente el Sr. Ministro de Fomento.=Pasa á la Comision de peticiones una exposicion de D. Nemesio Piñango, juez municipal de Cuenca, solicitando se le admita la renuncia de este cargo, ó que la Hacienda se incaute de los productos de aquel Juzgado.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego del Sr. Gutierrez de la Vega para que del fondo de calamidades públicas se destine alguna cantidad para la extincion de la langosta, que se ha desarrollado en muchos pueblos de la provincia de Ciudad-Real.=El Sr. Dabán pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros si está dispuesto á revocar las órdenes emanadas de la Presidencia del Consejo de Ministros en 1879, en virtud de las cuales no se abonan en la provincia de Navarra las indemnizaciones á que tienen derecho así los pueblos como los particulares.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificacion del Sr. Dabán.=El Sr. Cañamaque pregunta al Sr. Ministro de Ultramar si se propone traer al Congreso los presupuestos de Filipinas; si está en ánimo de establecer mayor número de aduanas en aquel Archipiélago con el fin de facilitar el comercio, y por fin, si piensa reformar el reglamento que allí existe respecto de la prévia censura.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican ambos señores.=Pasa á la Comision de peticiones una exposicion de los profesores de la Escuela malagueña de bellas artes, solicitando que los gastos de la misma corran á cargo del Ministerio de Fomento.=Se acuerda trasmitir al Sr. Ministro de la Guerra el ruego del señor Canalejas para que se sirva traer á la Cámara las hojas de servicio del comandante Sr. Decref y del capitan Sr. Brañas, y además los datos que obren en el Ministerio acerca del estado de nuestras fortificaciones; alguna estadística en que aparezcan los elementos de vestuario y armamento de que disponemos; el proyecto de reglamento para trasportes militares, y por último, el expediente que se instruye para la aplicacion inmediata de la reforma que se proyecta en el ejército.=Tambien se acuerda trasmitir al Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. García Lomas para que tenga á bien mandar al Congreso los expedientes sobre provision de las cátedras de patología quirúrgica de Zaragoza, para la que fué nombrado Don Gonzalo Quintero, y de clínica médica de Granada, conferida al Sr. Magraner; las actas de los tribunales de exámenes y los informes del Consejo de instruccion pública.=Orden del dia: discusion sobre la tota-

lidad del dictámen relativo al proyecto de conversion de la deuda consolidada al 3 por 100 interior y exterior y obligaciones del Estado por ferro-carriles.=Discurso del Sr. Bosch y Fustegueras, primero en contra.=Del Sr. Eguilior, de la Comision.=Rectifican ambos señores.=Discurso del Sr. Cos-Gayon, segundo en contra.=Del Sr. Rico como de la Comision, segundo en pró.=Rectificaciones de ambos señores.=Se suspende esta discusion.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente y demás asuntos señalados.=El Congreso pasa á reunirse en Secciones.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se mandó unir al expediente una instancia del Ayuntamiento de Catral, provincia de Alicante, en solicitud de la aprobacion del tratado de comercio celebrado entre España y Francia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El miércoles próximo, á las nueve de la noche, celebrará junta el Tribunal de Actas graves.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez (D. Cándido) tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Para adherirme á la votacion de la mayoría en la sesion de ayer.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Constará en el Acta y el *Diario de Sesiones.*

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra Armesto tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento; mas como no se halla presente en este momento, ruego á S. S. me reserve la palabra para cuando venga.

El Sr. **PRESIDENTE**: Será si viene antes de entrar en la órden del dia.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: En ese caso, si S. S. tiene la bondad de reservarme la palabra para luego, esperaremos un momento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Serrano tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ SERRANO**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para presentar una exposicion que D. Nemesio Piñango y Arcas, vecino y juez municipal de Cuenca, dirige al Congreso, haciendo presente que por consecuencia de las reformas que se han hecho en la contribucion de subsidio, se ha incluido el cargo de juez municipal en la tarifa 4.ª, de lo cual resulta que tiene qae satisfacer una cantidad que representa un 80 por 100 más de lo que en realidad le produce el referido cargo. Ha renunciado el de juez municipal, y no se le admite la renuncia con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial; pero en cambio está ya apremiado en segundo grado por no haber pagado la contribucion. Como el interesado resulta ser un industrial *a fortiori*, solicita respetuosamente del Sr. Ministro de Hacienda que ó se le admita la renuncia del cargo de juez municipal, ó en otro caso que la Hacienda se incaute de todos los productos de aquel Juzgado.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Pasará á la Comision de peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion; y no hallándose presente, ruego á la Mesa lo ponga en su conocimiento.

No bastando la calamidad que la sequía lleva consigo en la provincia de Ciudad-Real, para acabar de mortificar á aquellos pobres labradores, se ha desarrollado en considerable cantidad la plaga de la langosta en muchos pueblos de aquella provincia; y yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que usando de los medios que le facilita el fondo de calamidades públicas, y puesto de acuerdo con el dignísimo señor gobernador de aquella provincia, se sirva procurar los auxilios posibles á aquellos pueblos para la extincion de tan desastrosa plaga.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se trasmitirá el ruego de S. S.; y al mismo tiempo debo indicar al Sr. Gutierrez de la Vega y á los demás Sres. Diputados que el señor Ministro de la Gobernacion se encuentra levemente enfermo, por cuya razon no puede asistir á la sesion de hoy.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABAN**: He pedido la palabra, aprovechando la ocasion de ver en su sitio al Sr. Presidente del Consejo, para dirigir á S. S. algunas preguntas que tenia anunciadas hace algun tiempo.

Las preguntas que voy á dirigir al Sr. Presidente del Consejo se refieren á hechos y disposiciones que no son de la época de S. S.; pero como quiera que las consecuencias de esas disposiciones subsisten todavía y están perjudicando mucho á la provincia de Navarra, yo voy á dirigir estas preguntas á S. S. por si tiene á bien modificar tales disposiciones.

La primera es si el Sr. Presidente del Consejo tiene noticia de algunas Reales órdenes emanadas de la Presidencia en el año 79, en las cuales se prevenia que no se hiciera ningun abono ni pago por deudas del Estado y obligaciones de cualquier otro género á la provincia de Navarra; y como quiera que en el presupuesto de 1880-81 se consignan en su capítulo 11, material, 200 ó 300.000 pesetas para indemnizaciones que han sido ya sancionadas por los tribunales correspondientes, y no se consignan en este presupuesto, yo pregunto al Sr. Presidente del Consejo si cree que es le-

gal y válido que un acuerdo de las Cámaras, ó sea una ley aprobada por el Poder legislativo y sancionada por la Corona, vaya á quedar sin efecto por una Real órden de la Presidencia de un año anterior en fecha. Como quiera que esos indivíduos no solo no han percibido lo que les correspondia y está decretado por las Córtes, sino que en el presupuesto actual, como he dicho, no figura ninguna cantidad para las indemnizaciones que están acordadas, yo ruego al Sr. Presidente del Consejo que enterándose de esto, y toda vez que las cantidades á que me refiero han quedado en depósito, ó son un saldo á favor del Tesoro, revoque esas Reales órdenes y se abonen á los interesados las sumas que reclaman en uso de su derecho.

Es de advertir que no obstante estas disposiciones, ciertas y determinadas personas pertenecientes á algun partido político han percibido lo que en aquel presupuesto se consignaba, y otras se han quedado sin percibirlo, lo cual facilitará mucho á S. S. la resolucion que crea conveniente adoptar en el asunto.

La segunda pregunta se refiere tambien á intereses de la misma provincia, pero de otro género, si bien en mi concepto tan justos como los anteriores.

Durante la última guerra se establecieron hospitales en algunos pueblos de la provincia de Navarra, en los cuales se prestó asistencia á indivíduos del ejército. Esos pueblos, con arreglo á la legislacion vigente, estuvieron satisfaciendo todas las necesidades que se fueron presentando en esos hospitales. Prevenido está que se abonen esas cantidades que los pueblos suministran en favor del ejército, cuando se liquide á los cuerpos. Pues no obstante estas disposiciones y haber trascurrido siete años desde entonces, los pueblos continúan en descubierto de esas cantidades que han anticipado y de las que están en descubierto, no habiendo podido conseguir que se les abonen, y la única contestacion que se les da cuando reclaman, es, que si bien tienen un perfecto derecho, y así se ha reconocido, se les abonará en su dia, pero que hay una disposicion de la Presidencia suspendiendo todo lo que á Navarra se refiere. Como quiera que esas cantidades ya se han cobrado á los soldados, los cuales ni existen siquiera en el ejército, y esas cantidades deben estar en el ramo de Guerra, material de hospitales, y descontadas ya á los cuerpos, yo rogaria al Sr. Presidente del Consejo que se enterase de esta reclamacion tan justa que hacen los pueblos, y disponga se les abóne lo antes posible lo que se les adeude, toda vez que la situacion de los pueblos es bastante aflictiva.

La tercera y última pregunta, ó ruego, que he de dirigir al Sr. Presidente del Consejo, tiene más bien un carácter político, si bien en el fondo encierra, á mi juicio, tanta legalidad ó más que las anteriores.

Yo no sé si el Sr. Sagasta tendrá conocimiento, yo creo que lo debe tener, como lo tenemos todos, que durante la campaña pasada, por autorizacion ó atribuciones concedidas á los generales en jefe del ejército del Norte, les fueron impuestas á varios pueblos en colectividad, y á algunas personas en determinados casos, multas en el concepto de auxilios para la guerra, ó como castigo por las ideas que se les atribuian. Yo no he de entrar á discutir en este momento el grado de legalidad que pudieran tener esas exacciones cometidas con autorizacion del Gobierno é impuestas con arreglo al criterio que ellos tuvieran y á sus facultades; pero como quiera que esas atribuciones extraordinarias no solo se concedieron á los generales en jefe, sino que éstos fueron delegándolas á su vez á todo jefe ú oficial que tuvieron por conveniente, sin restricciones ni cortapisas de ninguna clase, llegando hasta los oficiales subalternos de fuerzas móviles, que fueron una plaga para aquel país, se ha dado el caso anómalo y extraordinario de que un capitan de cualquiera de aquellas guerrillas (y no he de citar el nombre, porque cualquiera seria lo mismo) llegaba á los pueblos y mediante un simple recibo sacaba las cantidades que tenia por conveniente y á las personas que á él le parecia. Los lesionados en sus intereses por la exaccion de estas multas han reclamado un dia y otro pidiendo una indemnizacion, ó por lo ménos que se autorizaran aquellas exacciones con una firma algo más respetable que la de un capitan de partida. Desgraciadamente no han conseguido nada, y hoy se da el caso de que mientras á los jefes y oficiales que han estado en las filas carlistas se les ha abonado el sueldo de todo el tiempo que estuvieron en la faccion, á esos hombres de quienes no puede decirse que hubieran estado con los carlistas, puesto que en sus casas han permanecido todo aquel tiempo, y algunos han prestado grandes servicios á las columnas, solo porque á un capitan de una partida se le antojaba calificarlos de carlistas, les imponia una multa de 1.000 ó 2.000 duros; y yo podria traer á la Cámara recibos de una misma persona á quien por la mañana se le habian exigido 1.000 duros como carlista, y por la noche una partida carlista le habia sacado otros 1.000 por considerarlo liberal.

Yo ruego, pues, al Sr. Presidente del Consejo que estudiando esta cuestion con detenimiento y criterio imparcial, y examinando los antecedentes que deben obrar en la Presidencia, y si no existen, reclamándolos de los delegados de la autoridad en un plazo breve, revise esos recibos y vea con qué autoridad fueron impuestas esas multas. Si, como yo creo hay razon para suponer, las personas que percibieron dichas multas no han rendido cuenta de ellas, debe obligárselas, con arreglo á la contabilidad misma del ejército, á que dén una cuenta justificada de la inversion de esas cantidades, y, caso de que no pudieran hacerlo, se les exija la responsabilidad pecuniaria correspondiente por los abusos que hubieren podido cometer. Si hubieran rendido dichas cuentas y el Estado hubiese percibido el importe de las multas, como quiera que el Erario habia recibido el beneficio, á él correspondia abonar estas cantidades, así como se está haciendo los demás abonos á la provincia de Navarra: yo ruego, pues, que tambien á esas corporaciones ó indivíduos se les devuelvan las sumas á que tengan derecho.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Voy á contestar muy brevemente al señor Dabán.

Todos esos asuntos estaban, con efecto, antes en la Presidencia del Consejo de Ministros, es decir, todo lo que se referia á las Provincias Vascongadas y Navarra; pero yo he creido que debian pasar á los respectivos Ministerios, y hoy están unos expedientes en el Ministerio de la Guerra y otros en el de Hacienda: unos y otros están en estudio, porque la cuestion es complicada, puede dar lugar á muchos abusos, y es necesario examinar muy despacio esos expedientes y esas cuentas á que se ha referido el Sr. Dabán, para proceder en justicia, porque de otra manera nos expondría-

mos á hacer lo que se ha hecho realmente, y es, que se ha pagado á unos y á otros no, siendo los que han cobrado los que lo necesitaban ménos.

Por consiguiente, para no caer en el mismo error, lo mismo el Ministerio de Hacienda que el Ministerio de la Guerra están haciendo un estudio muy detenido de esos expedientes, y en vista de los datos y antecedentes que la Administracion militar comunique á los Ministerios de Hacienda y de Guerra, se resolverá en justicia como corresponde.

Por lo demás, no es extraño que tengan impaciencia; han de tenerla, y es natural que la tengan todos aquellos individuos á los que el Estado les debe realmente una cantidad por indemnizacion; pero como á la sombra de eso se ha abusado tanto, y se puede seguir abusando en lo sucesivo, el Gobierno tiene que marchar en eso con mucho detenimiento. Por lo tanto, esté seguro el Sr. Dabán de que todo lo justo se hará, y para eso se están estudiando los expedientes en el Ministerio de la Guerra en la parte que corresponde al Ministerio de la Guerra, y en el Ministerio de Hacienda en la parte que á este Ministerio corresponde, y cuando todos estos estudios se terminen, se harán los pagos como fuese de justicia.

Yo no digo que no pueda haber algun inconveniente, porque es difícil en tiempo de guerra el que las cosas vayan tan en regla y tan dentro de los formularios, que no pueda haber algunos abusos; pero el Gobierno se propone que ya que haya abusos, los haya en el menor número posible, porque tampoco es cosa de que por temor á los abusos dejen de pagarse las indemnizaciones que sean justas, y que el Gobierno está dispuesto á pagar.

El Sr. **DABAN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DABAN**: Para felicitar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por el buen deseo que le anima, y para rogarle, concretando un poco la cuestion, el que las cantidades que constaban en el presupuesto de 1880-81, que han sido aprobabas por las Córtes y sancionadas por S. M., se abonen desde luego, respetando la ley, toda vez que no es posible consentir el que por una Real órden se anulen las leyes, y mucho ménos cuando la ley es posterior. Además, para que vea el Sr. Presidente lo justo de estas reclamaciones, me bastará decir que muchas de esas partidas lo son por expropiacion de fincas enclavadas dentro de los mismos pueblos, y no por perjuicios supuestos por la guerra. Yo le citaré el caso á S. S. de una indemnizacion acordada á un propietario cuya casa fué ocupada durante la guerra para establecer un fuerte; esa casa continúa hoy todavía en poder del Ministerio de la Guerra, se está utilizando de ella, y ese propietario desposeido de esa finca ni cobra alquiler, ni le abonan la indemnizacion á que desde el año 1873 tiene derecho. Vea S. S. como esto no necesita de más estudio que el que tiene, puesto que ha venido estudiado á la Cámara y la Cámara ha resuelto.

Esto es lo único que tenia que decir.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Voy á tener el gusto de dirigir una pregunta y varios ruegos al Sr. Ministro de Ultramar.

La pregunta se refiere á cuál es el propósito concreto que tiene S. S. respecto á la presentacion á las Córtes de los presupuestos generales de Filipinas, que, á mi juicio, debemos discutir y aprobar en las Cámaras.

Los ruegos son los siguientes. El Sr. Ministro de Ultramar está autorizado por una ley para aumentar el adeudo arancelario á la importacion extranjera en Filipinas, que hoy paga el 10 por 100 de su valor. Esto, como es consiguiente, dada la manera de ser del Archipiélago Filipino, trae para nosotros, entre otras, la desventaja de que los productos extranjeros se dén allí un 20 por 100 más baratos que sus similares de la Península.

Yo ruego á S. S. que haciendo un prudente uso de esta autorizacion que la ley le concede, aumente los adeudos de las importaciones extranjeras, pues estimo de tal suerte importante esta medida, que la considero necesaria para disminuir el déficit que ha de resultar sobre el que ya existe con motivo del desestanco del tabaco.

Relacionado tambien con la riqueza de Filipinas, hay otro punto acerca del cual llamo la atencion del Sr. Ministro de Ultramar. En un país como aquel, de más de un millar de islas y positivamente de 10 millones de habitantes, no hay, Sres. Diputados, para el comercio general de importacion y exportacion más que siete aduanas. Yo espero de S. S. que estudie detenidamente este asunto, y que al traer á las Córtes el presupuesto de Filipinas, vea la manera de establecer nuevas aduanas que favorezcan, desenvolviéndolos y aumentándolos, los intereses del comercio de las islas Filipinas.

Mi último ruego es el siguiente, y bien sabe Dios (lo declaro antes de pasar adelante) que no quiero que se lleve á Filipinas la política, sobre todo la política que se hace en la Península. Tanto la prensa periódica como el libro están allí bajo una censura tan rara y arbitraria, que no tiene nombre ni calificacion posible. Con decir á los Sres. Diputados que por la censura de Filipinas no pueden pasar (traducidas al castellano) las obras de Spenzer, de Stuart Mill, de Bluntschli, ni siquiera alguna novela de nuestro novelista Alarcon; con decir que el capitan general ejerce la censura hasta sobre el estampado de los tejidos que van del extranjero, creo que lo he dicho todo. Hay otro detalle más curioso aún: para que la censura llegue á todo, llega hasta las esquelas de defuncion, las que no pueden repartirse ni publicar los periódicos si no pasan antes por la censura, como si fuera posible que ésta tuviera la eficacia, en verdad milagrosa y extraordinaria, de protestar de los fallecimientos volviendo á la vida á los que mueren.

Llamo, pues, la atencion del Sr. Ministro de Ultramar sobre la reforma del reglamento de 1857, que es el que fija y autoriza la censura, pudiendo dictarse otro reglamento que permita en aquel país más tolerancia, y por consiguiente más facilidades á la cultura y civilizacion de esta provincia española.

No tengo más que decir, esperando la respuesta del Gobierno de S. M.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Leon y Castillo): Voy á pronunciar muy pocas palabras en contestacion á las que me ha dirigido el Sr. Cañamaque; y no debe

extrañar S. S. que no sean muchas, ni siquiera que no dé á esta contestacion todos los desenvolvimientos, toda la latitud que S. S. ha dado á sus preguntas. Su señoría se ha referido en las palabras que ha pronunciado, á asuntos que indudablemente tienen gran interés, gran importancia por lo que hace relacion al gobierno, á la administracion y á la vida del Archipiélago Filipino. Aceptando las indicaciones que el señor Cañamaque ha tenido á bien hacerme, S. S. comprenderá que un deber de prudencia me aconseja ser muy reservado en los diversos asuntos á que se ha referido. Yo me he dirigido al gobernador general de Filipinas pidiéndole antecedentes á propósito de algunos de esos asuntos, y para llegar á formar un juicio acabado sobre ellos necesito que el gobernador general de Filipinas me conteste.

En Filipinas indudablemente hay que hacer mucho; bastante se ha hecho ya, y tenga el Sr. Cañamaque la más completa seguridad de que lo que falta que hacer se hará; pero se hará con gran prudencia, con gran circunspeccion, con muchísima calma. (*El señor Cañamaque pide la palabra.*)

Ha hablado S. S. de la manera como se ejerce en Filipinas la prévia censura, y ha denunciado abusos cometidos allí. Yo no tengo noticia de esos abusos á que S. S. se ha referido, y me ha sorprendido grandemente que una autoridad que ha mostrado tanta prudencia y discrecion como el gobernador de Filipinas, haya llegado á los extremos que S. S. ha expuesto en el dia de hoy. Por eso ruego á la Cámara que suspenda su juicio sobre el particular y que espere á que el gobernador general de Filipinas me dé los informes que sean necesarios para llegar á formar ese juicio.

Me interesa además rectificar una aseveracion del Sr. Cañamaque. Su señoría ha dicho que el desestanco del tabaco en Filipinas ha de producir un enorme déficit en aquel presupuesto. Pues bien; yo tengo el gusto de anunciar al Sr. Cañamaque y á todos los señores Diputados, que ese déficit no podrá pasar en ningun caso de 45 millones de reales, y que en estos momentos, segun me dice el general Primo de Rivera, tiene depositados en caja 50 millones de reales para hacer frente al déficit que en el presupuesto pueda ocasionar el desestanco del tabaco. Así, pues, el desestanco está completamente asegurado, la renta en gran aumento, y no hace muchas horas que acabo de recibir un telégrama de aquella dignísima autoridad, en que me asegura que tiene absoluta confianza respecto de este asunto.

Además, el Sr. Cañamaque me ha dirigido una pregunta á propósito de los presupuestos de Filipinas. Yo tendré el gusto de presentar á las Córtes esos presupuestos; las Córtes podrán examinarlos. ¿Tendrán tiempo para discutirlos? Yo me alegraré de que lo tengan; pero S. S. comprenderá que estando aquí los Diputados de Cuba y Puerto-Rico, es preciso que antes de presentar los presupuestos de Filipinas se presenten á la Cámara, para que los discuta, primero los de Cuba y luego los de Puerto-Rico, y despues tendré el gusto de presentar los de Filipinas.

Creo que he contestado á las preguntas y á los ruegos que el Sr. Cañamaque ha tenido á bien dirigirme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañamaque tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Empiezo por felicitarme y felicitar al Sr. Ministro de Ultramar por las gratas noticias que ha recibido del capitan general de Filipinas sobre los presupuestos de aquellas provincias. Su señoría comprenderá que al hablar yo del déficit, hacíalo teniendo en cuenta la relacion inevitable que hay entre el déficit y el total del presupuesto mismo. En un presupuesto de 14 ó 15 millones de pesos, naturalmente debe apreciarse como considerable un déficit de 45 millones de reales que S. S. ha anunciado. La indicacion de este déficit, relacionado con el desestanco, no significa ni mucho ménos que yo censure el desestanco, que considero beneficioso en su pensamiento total, en su síntesis general: no he hecho más que hablar de él por esa relacion que he expuesto, y añadir que, á mi juicio, puede enjugarse una gran parte del mismo aumentando prudentemente los adeudos arancelarios de las importaciones extranjeras, de cuya medida, además de traernos este provecho, reportaríamos el siguiente, que es de mucha cuantía: facilitar la entrada en el Archipiélago Filipino de los productos peninsulares, los cuales, por razon del módico adeudo de los extranjeros, salen un 20 por 100 más caros que éstos.

Hasta aquí lo que se refiere al desestanco y al déficit.

Debo redimirme ahora de una censura, en cierto modo suave, que S. S. me ha dirigido suponiendo que yo he denunciado abusos cometidos por el capitan general de Filipinas. No, por cierto: ¡ojalá fueran todos los abusos como el que S. S. supone! No ha habido por parte del capitan general sino el cumplimiento del reglamento de censura, que contiene un artículo que dice al poco más ó ménos: «todos los tejidos, libros, papeles é impresos que estime conveniente suprimir;» así, pues, el abuso existiria si no se cumpliese dicho artículo. Lo que yo entiendo es que ese reglamento debe calificarse de malo, de arbitrario, de perjudicial á la civilizacion, al progreso que debemos llevar á Filipinas. Repito que no quiero que se haga allí política de ninguna especie; pero la política no tiene nada que ver con una culta y buena administracion, que es lo que yo pido al Gobierno.

Yo llamo la atencion del Sr. Ministro acerca de que del capitan general nunca puedo decir en este respecto sino que cumple la ley; lo que yo quiero es que se reforme el reglamento de 1857 por el Sr. Ministro de Ultramar, que es á mi entender, la persona competente para hacerlo, y que lo traiga á las Córtes para su discusion, y aquí proveeremos lo que más convenga á la civilizacion de Filipinas; porque, repito, es verdaderamente singular que no éntre allí la novela *El Capitan Veneno* de Alarcon, ni el *Derecho público* de Bluntschli, ni las obras de Spenzer. Comprendo el recelo contra las de Renan, dado el espíritu religioso de aquel país y sus circunstancias especiales; pero no comprendo ni me explico la guerra que se hace á las que dejo indicadas y otras análogas.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Leon y Castillo): Su señoría comprenderá en lo que se ha referido á la reforma arancelaria, que á propósito de ciertas cosas no se hacen declaraciones prévias. (*El Sr. Cañamaque*: No las quiero tampoco.) Pues si no las quiere S. S., ¿para qué me lo pregunta? (*El Sr. Cañamaque*: Es un ruego.) Pues no ha de extrañar S. S. que yo no pueda contestarle de una manera categórica.

Ha dicho S. S. que no ha denunciado abusos por

parte del capitan general en lo que se refiere á la prévia censura; y yo no estoy conforme con S. S. en este punto. Ya sé yo que en las atribuciones del capitan general está el prohibir en Filipinas la introduccion de todos los libros que estime conveniente. ¿Pero es conveniente que prohiba la introduccion de las novelas de Alarcon á que S. S. se ha referido? Tiene derecho para hacerlo, pero si lo hiciera abusaria indudablemente de su derecho; por consiguiente, S. S. ha denunciado, en mi concepto, un abuso de la prévia censura en Filipinas.

No recuerdo que S. S. me haya preguntado otra cosa.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Conste, Sres. Diputados, que el que censura al capitan general de Filipinas no es el modesto Diputado que tiene el gusto de contender con el Sr. Ministro de Ultramar. Yo creo sinceramente que el capitan general llena estrictamente su deber; y en aquellas regiones donde todo se exagera, singularmente y muy á gusto de todos los españoles, el sentimiento pátrio, tiene cierta disculpa que el cumplimiento de ese reglamento se exagere tambien bajo otros puntos de vista. El capitan general cumple con su deber creyendo que una novela de Alarcon, en que hay un personaje que da ciertos gritos y vivas, debe suprimirse; y cumple asimismo con su deber, porque hay, como expuse antes, un artículo que dice casi textualmente: «Prohibirá la entrada de todos los estampados, tejidos y vajillas que puedan exportar de Inglaterra, China ú otras Naciones, así como los impresos que en su conciencia estime conveniente prohibir.» La censura estima inconveniente la lectura de una novela de Alarcon y de otros libros, y la suprime. El reglamento, pues, es el abusivo y el que debe modificarse en sentido á la par ámplio y prudente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: Los señores profesores de la Escuela malagueña de bellas artes han acudido á mí para que tenga la honra de presentar en su nombre á las Córtes una exposicion que le dirigen manifestando una querella per la triste situacion en que se hallan. La querella es tanto más fundada, cuanto que los exponentes se están materialmente muriendo de hambre.

Quisieran que el Sr. Ministro de Fomento tomara alguna medida en este asunto, y que se encargue del pago de los atrasos en personal y material, descontando á su vez el Estado á las corporaciones que tienen esta obligacion, el 4 y 10 por 100 que se reservan.

Yo suplicaria á la Mesa que tuviese la bondad de trascribir al Sr. Ministro de Fomento el ruego que uno á la presente solicitud, á fin de que á él acceda, porque la Escuela de bellas artes de Málaga presta incalculables servicios, no solamente en el órden de la belleza, sino en el órden de la industria, contándose por millares sus alumnos, que ha llegado el caso de que no tengan ni siquiera lápices para dibujar. Los profesores sufren hace muchos años el atraso en el pago de sus haberes; pero para dibujar necesitan material los alumnos, y ni siquiera se da dinero para esto.

Repitiendo mi súplica á la Mesa, me queda todavía rogar á la Comision de peticiones que no deje esta exposicion en olvido, sino que tenga la bondad de hacerlo con recomendacion tambien al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): La Mesa trasmitirá el ruego de S. S. al Sr. Ministro de Fomento, y la exposicion pasará á la Comision de peticiones con la recomendacion que S. S. desea.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canalejas tiene la palabra.

El Sr. **CANALEJAS Y MENDEZ**: Teniendo anunciada una interpelacion al Sr. Ministro de la Guerra, á fin de poder examinarla, y asimismo debatir con la Comision que entiende en el proyecto de reforma de la organizacion del ejército, suplico á la Presidencia y á la Mesa se sirvan poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra mi deseo de que traiga los siguientes datos: en primer lugar, la hoja de servicios y la hoja de hechos del comandante Decref y capitan Brañas; en segundo lugar, los datos que en el Ministerio de la Guerra obren acerca del estado de nuestras fortificaciones; despues, alguna estadística que permita apreciar los elementos de vestuario y armamento de que disponemos; el proyecto de reglamento para trasportes militares, si está terminado, y en caso contrario el expediente relativo á este proyecto; por último, el expediente que se instruye para la aplicacion inmediata de las reformas que se proyectan en el ejército, y que á espaldas de la Cámara y por un procedimiento inusitado se tratan de realizar.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra el ruego del Sr. Canalejas.

El Sr. **GARCIA LOMAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA LOMAS**: Es para rogar al Sr. Ministro de Fomento que, si no tiene dificultad, traiga á la Cámara los expedientes de provision de las siguientes cátedras: de patología quirúrgica de Zaragoza, para la que fué nombrado catedrático D. Gonzalo Quintero; y de clínica médica de Granada, conferida al Sr. Magraner. Actas de 1877-1878 de los tribunales de exámenes, y los informes del Consejo de instruccion pública, y demás documentos que al particular hagan referencia.

Ruego á la Mesa trasmita mi ruego al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos relativo al proyecto de ley sobre conversion de la deuda consolidada al 3 por 100 interior y exterior y obligaciones del Es-

tado por ferro-carriles. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *número* 91, *sesion del* 28 *de Marzo*; Diario *núm.* 96, *sesion del* 3 *de Abril*; Diario *núm.* 97, *sesion del* 4 *de idem, y* Diario *núm.* 98, *sesion del* 5 *de idem.*

Leido dicho dictámen, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El estado de la discusion es el siguiente. El Sr. Atard presentó un voto particular, que despues de haberse discutido, fué desechado por la Cámara; por consiguiente, se entra ahora en la discusion de la totalidad del dictámen. El Sr. Bosch (D. Alberto) tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Señores Diputados, como ha recordado perfectamente la Presidencia, venia ocupándonos el proyecto de ley sobre la llamada impropiamente conversion de la deuda perpétua, cuando tuvimos que abrir en este asunto un largo paréntesis, para examinar con toda atencion el tratado de comercio entre Francia y España; y como desde entonces ha trascurrido mucho tiempo, bueno será que traiga á la memoria de los Sres. Diputados, que acerca de esta materia se presentó un voto particular, que este voto particular se desechó, y se desechó, señores, sin que oyéramos por parte de los indivíduos que componen la Comision argumentos de verdadera importancia á favor del proyecto que estamos discutiendo; únicamente expuso el Sr. Puigcerver algunas consideraciones de índole general, sacadas de alguno que otro libro de economía política; y el señor Rico por su parte acudió, no á verdaderos razonamientos financieros ni económicos, ni mucho ménos referentes á la cuestion concreta de que se trata, sino á exclusivas declamaciones que recordaban aquel célebre y famoso pareado: carezco de argumentos, mas tengo en los pulmones todo el vigor que falta á mis razones.

Antes de que yo entre en el fondo de la cuestion, antes de que analice el proyecto artículo por artículo, habeis de tolerarme que imitando á aquellos escritores que al principio de su discurso colocan el lema de un distinguido literato, de un sabio eminente, ó que siguiendo la costumbre de los oradores sagrados, que suelen empezar sus tareas recordando algun texto bíblico, cite unas palabras del ilustre Jovellanos, que él dedicaba á las damas, y que yo creo que no se resentirá el Sr. Ministro de Hacienda de que yo las aplique á S. S., y son á saber: que no permitiéndolas su flaqueza ser orgullosas y obligándolas su condicion á ser vanas, hacen del deseo de innovarlo y variarlo todo, la primera ley de su naturaleza. Cediendo á esta ley de su naturaleza, Sres. Diputados, trajo aquí en los primeros dias de esta legislatura el Sr. Ministro de Hacienda aquella multitud de proyectos de ley que observásteis sobre la mesa, y que juzgados por el público y juzgados por la opinion, más por su volúmen que por su contenido, granjearon al Sr. Ministro una inconsciente popularidad, inconsciente popularidad que se ha ido desvaneciendo por fortuna, inconsciente popularidad que se ha trasformado, para desgracia de S. S., en la más consciente y en la más justa de las impopularidades. Pero antes de continuar habreis de consentirme tambien que me desembarace de un argumento, el único de apariencia científica que ha salido del banco de la Comision, y que consiste en suponer que el proyecto de que se trata tiene entre otras ventajas la de unificar la deuda del país. Podria desde luego oponer la más terminante negativa á esta afirmacion; podria decir que aunque no fuese más que porque no se han convenido los acreedores del exterior, claro es que esa unificacion no existe, prescindiendo, para no divagar, de otras consideraciones. Pero, señores, ¿en qué Nacion se ha intentado semejante unidad? No ha unificado Francia su deuda; no la ha unificado Inglaterra; no la han unificado Alemania, Austria ni Italia; no ha unificado su deuda tampoco ese país de que nos hablais á cada paso, y de quien nos decís que marcha al frente de los conocimientos económicos y administrativos de los pueblos cultos: los Estados-Unidos. Allí, por el contrario, señores, cada canton tiene una multitud de deudas, porque ha comprendido aquel pueblo que cada deuda debe corresponder á cada necesidad imperiosa, y que emitida segun las circunstancias, ha de tener una naturaleza diferente y gozar de condiciones distintas.

Por otra parte, Sres. Diputados, la verdad es que, conseguir la unificacion de las deudas es cosa por extremo sencilla; no merece esto ni aun el nombre de problema financiero; es tan solo una sencillísima operacion aritmética, fácil de realizar á toda hora, enteramente igual á la de reducir quebrados á un comun denominador, ó la de expresar números que se refieren á distintas unidades en números referidos á la misma unidad.

Pero desembarazado de este famoso argumento de la unificacion, Sres. Diputados, vengamos á lo que aquí se ha llamado conversion de la deuda. Estos problemas económicos tienen entre muchísimos inconvenientes, entre los que se cuenta el de la aridez, una ventaja innegable, y es, que son muy concretos, muy definidos, y que casi nunca hay en ellos término medio entre conocerlos é ignorarlos. No caben aquí las opiniones como en otro género de asuntos, ó al ménos se descubre con más facilidad la opinion que es errónea y la opinion que es acertada; y lo que desde luego aparece en cuanto á las conversiones, ya reales, ya ficticias como esta que se trata de llevar á cabo, es que la conversion se ha de verificar en malísimas condiciones, que realmente, en vez de una conversion, es un verdadero despojo, cuando el valor real de los efectos públicos que se trata de convertir no es superior á su valor nominal. Hé aquí la primera condicion teórica ó de principios que se necesita para poder llevar á cabo una conversion; que el valor real de los efectos públicos sea superior á su valor nominal. Pero por otra parte, Sres. Diputados, ¿habria que examinar este asunto ahora bajo el punto de vista de los principios en el órden del derecho constituyente? Nada de eso; debemos partir de la legislacion positiva; debemos partir de la ley de 21 de Julio de 1876. Esa ley que, segun aquí se ha dicho donosamente, creaba una situacion interina en el crédito, lo que hizo realmente, señores, fué venir á terminar una situacion, definitiva ó interina, llamadla como querais, pero una situacion que al fin y al cabo consistia en no pagar; una situacion que acusaba la total insolvencia de la Pátria.

La ley de 21 de Julio de 1876 establece por de pronto que se pague el 1 por 100 de los intereses, que era lo único que hasta entonces se podia hacer, y así lo reconocia todo el mundo; y además, en esa ley se consigna que cinco años más tarde, en el año de 1882, se aseguraria el interés mínimo de 1'25.

Otra cosa importantísima dijo aquella ley, importantísima bajo el punto de vista de la discusion presente, y es, que en ese mismo año tratarian los acreedores con el Estado acerca del incremento que se habria de dar al interés mínimo del 1'25 por 100, hasta llegar en un plazo más ó ménos lejano al interés inte-

gro á que tenian completo derecho los acreedores del Estado.

La prudencia aconsejaba, por tanto, haber seguido paso á paso el camino que marcaba la ley de 21 de Julio de 1876, haber desde luego cumplido estrictamente el compromiso del pago de 1'25, haber pactado despues el Estado con los acreedores acerca de los incrementos de ese interés mínimo y de los plazos en los que se debia satisfacer dicho incremento, y despues, solo despues de todo esto, se podria haber intentado la conversion, partiendo la iniciativa de los acreedores, y jamás del Estado, cuya única mision era el cumplimiento estricto de las leyes.

Habia otra razon además para obrar así, y es, que entonces la situacion hubiera sido perfectamente clara y definida, pudiéndose comparar lo que ya estaba convenido entre el Gobierno y los acreedores con lo que éstos solicitaban con el nombre de conversion ó con otro semejante. Así, por ejemplo, si el plazo de cinco años que se consigna en la ley de 1876 para subir el interés de 1 á 1'25 se hubiera adoptado como tipo constante para los aumentos sucesivos hasta llegar al interés íntegro y total del 3 por 100, se hubiera tenido por una parte una série definida cuyos términos serian los intereses, una progresion aritmética ó por diferencia que tendria por primer término la unidad, por razon 1'25 y por último término 3, que corresponderia á un período de cuarenta años, y por otra parte y como incógnita se presentaria el interés de la llamada conversion. Entonces, Sres. Diputados, se sabria si el interés que ahora se ofrece, ese interés de 1'75, es demasiado grande ó demasiado pequeño bajo el punto de vista riguroso, exclusivamente riguroso del cálculo, sin tener en cuenta por una parte más que la teoría de las séries y por otra la ley de los descuentos; problemas frecuentes en esta clase de operaciones, como sabe perfectamente la Comision; problemas planteados hace más de un siglo por una de las escuelas económicas más acreditadas: la que fundó el célebre Carnot.

Pero no haciendo eso, no teniendo la base de lo que yo he llamado las séries ó progresiones á que se referia implícitamente la ley de 1876, resulta que el proyecto que estamos discutiendo obedece á la más completa arbitrariedad. Puede ocurrir, señores, que una conversion sea un verdadero despojo y que se resignen á él los acreedores para evitar mayores males, prefiriendo percibir de presente aquello que no ven seguro en el porvenir á causa del descrédito del Estado. Tal vez nos hallemos en este caso. Pero hay otra razon para explicar la conformidad de los acreedores del interior, y es, que el Sr. Ministro de Hacienda ha ido más allá de lo que han pedido en todos tiempos los acreedores.

Entre los muchísimos proyectos que han existido de algunos años á esta parte en el Ministerio de Hacienda, ya presentados por los mismos interesados en el asunto, ya por arbitristas correspondientes á diferentes escuelas, que han propuesto un interés constante, en vez del interés variable que se proponia en la ley de 1876, nunca se ha imaginado un interés que excediera al 1'60, y por consiguiente el Sr. Ministro de Hacienda da á los acreedores mucho más de lo que éstos han pedido en ningun caso, en ninguna ocasion, ni en los proyectos y en las solicitudes que pudieran calificarse de más atrevidos.

Esto, señores, respecto del tipo á todas luces caprichoso y excesivo que se fija en el proyecto de ley que estamos discutiendo. Pero la parte más grave del proyecto de ley de conversion se refiere á la garantía. Se trata de una deuda perpétua ó consolidada, y tratándose de deuda consolidada ó perpétua es imposible idear una garantía en el sentido jurídico de la palabra. Las deudas perpétuas no pueden garantizarse de modo alguno: garantizarlas equivaldria á levantar un censo irredimible sobre la Nacion. No, la deuda perpétua ó consolidada no puede tener más garantía que la honra nacional. La verdad es que no quieren esa garantía, ni la han pedido los acreedores del interior ni los acreedores del exterior, ni nadie absolutamente. Conste, pues, en primer término, que la idea de la garantía del Estado es del exclusivo privilegio de invencion del Sr. Ministro de Hacienda. Basta para convencerse de que los acreedores del interior no han pedido esa garantía, leer el art. 4.° del convenio, ó cosa así, celebrado entre los acreedores del interior y el señor Ministro de Hacienda. Dice ese artículo:

«Los acreedores del Estado por deuda interior renuncian solemnemente á toda otra reclamacion y se dan por satisfechos de todos sus derechos con las concesiones que se les hace en el presente convenio.»

Y en el convenio al cual este artículo se refiere no se habla en parte alguna de garantía. De manera, señores Diputados, que, como antes he dicho, los acreedores del interior no han reclamado esa garantía. Claro es, pues, que es una consecuencia del convenio el que no se ha pedido la garantía de que habla el proyecto de ley, y que mucho ménos puede sostenerse que la idea de la garantía para la deuda perpétua haya salido de los acreedores del Estado por deuda interior.

Pero ¿por ventura será cierto que la idea de garantizar la deuda perpétua haya brotado en la mente de los acreedores del exterior, como sostiene en el preámbulo del proyecto de ley que se discute, con error notorio, el Sr. Ministro de Hacienda? No; tampoco esto es exacto. He tenido la honra de examinar todo el protocolo que está sobre la mesa del Congreso; he registrado una por una las cartas que han mediado entre Mister Bouverie y el Sr. Ministro de Hacienda; he visto tambien el extracto de las sesiones celebradas por el comité de tenedores de Lóndres; he examinado con el cuidado con que estas cosas deben estudiarse, el extracto de las sesiones de la Comision inglesa; he seguido tambien con especial cuidado lo que la prensa ha dicho respecto de los acuerdos de los *Bondholders* ingleses, y en ninguna parte he visto la más pequeña indicacion que pueda referirse á la garantía ofrecida á la deuda perpétua ó consolidada; porque repito que este es un pensamiento enteramente nuevo en España y en el extranjero, por lo que hace, entiéndase bien, á la *deuda perpétua*.

Pues bien; consignado ya que solo al Sr. Ministro de Hacienda se le ha ocurrido el pensamiento de garantizar la deuda perpétua, veamos de qué manera su señoría ha querido ó ha intentado resolver este problema. Se trata de una garantía, es decir, Sres. Diputados, se trata de un derecho, porque las garantías no pueden ser, ni en el órden económico ni en el órden jurídico, más que derechos; se trata de un derecho que ha de ser precisamente ó un derecho personal ó un derecho real, ó como decian los antiguos, un derecho *in re* ó un derecho *ad rem.* Aquí el Sr. Ministro de Hacienda ha optado por una garantía que pudiéramos llamar personal, siquiera se trate de una personalidad jurídica como el Banco de España, que responde en cierta manera del pago de los intereses de la deuda

perpétua convertida, con la recaudacion de las contribuciones directas.

Pero, señores, si el Banco de España como persona jurídica es la garantía de la deuda perpétua, ¿cuál había de ser la primera condicion para que esta garantía fuese eficaz? Pues habia de ser que durase la vida legal de esa persona tanto como la deuda perpétua, es decir, que la vida del Banco de España fuese eterna, y el Banco de España, bien saben los señores que me escuchan, y sobre todo los señores indivíduos de la Comision, que se creó en virtud del decreto-ley de 19 de Marzo de 1874, y que en él se establecia que durase treinta años; es decir que ese establecimiento solo tiene á la hora presente de vida legal veintidos años; de suerte que un establecimiento que solo ha de vivir veintidos años, es la garantía personal, permitidme este nombre, quizá demasiado técnico, pero que expresa con exactitud mi idea, es la garantía personal del pago de los intereses de una deuda perpétua ó consolidada.

Pero hay más, Sres. Diputados: garantiza el pago de sus intereses el Banco de España, no con los haberes que tiene á su disposicion, no con bienes de que sea propietario y poseedor, sino con la recaudacion de las contribuciones directas. Pues claro es que además el Banco de España no tiene por su constitucion por objeto la recaudacion de contribuciones directas, sino que desempeña esa funcion en virtud de un contrato celebrado entre el Banco y la Hacienda, contrato cuyas cláusulas se establecieron en la Real órden de 4 de Agosto de 1876, en la que se dispuso que dicho contrato durase doce años que debian empezarse á contar desde 1.° de Julio de 1876; es decir, que ya han trascurrido seis de esos doce años; ó en otros términos, que únicamente por el encargo de recaudar las contribuciones que tiene el Banco nada más que durante seis años, va á quedar garantida una deuda perpétua ó consolidada.

Y aun prescindiendo de todas estas consideraciones, y aun suponiendo que el Estado mismo, cuya vida es eterna, y no el Banco de España, hubiese de responder de este compromiso con la recaudacion de las contribuciones directas, aun suponiendo eso, resultaria de todo punto ineficaz é insuficiente la garantía. En efecto, las contribuciones directas á que aquí nos referimos se pueden descomponer en tres grupos: la territorial, la industrial y la que llamaremos innominada ó nueva, la que el Sr. Ministro denominó de la sal. La territorial asciende, bien lo sabeis, á 166 millones de pesetas nominales; y digo nominales, porque se cobrará ó no se cobrará todo el presupuesto que á estas contribuciones directas corresponde: la industrial asciende á 33 millones de pesetas, y la innominada á 21 millones: total 220 millones de pesetas; mientras que el servicio de la deuda del 4 por 100 amortizable, más los intereses de la renta perpétua ascienden á 250 millones de pesetas efectivos, no nominales, porque esto hay que pagarlo, como se dice comunmente, aunque la frase sea demasiado vulgar, á toca teja.

Es decir que la garantía, examinada así á luz de la aritmética, oponiendo números á números, ofrece ya un déficit de 30 millones de pesetas. ¿Es esto sério, señores Diputados? ¿Puede darse el nombre de garantía á una cosa constituida de esta manera? Claro que no. Por otra parte, lo primero que se necesita para que algo, ya un derecho, ya una obligacion, sea realmente una garantía, es que se pueda tener la propiedad y aun la posesion de esa cosa, y el Banco de España no tiene ni puede tener la propiedad ni la posesion de las contribuciones directas: las recauda en virtud del contrato de que antes os hablé, y nada más que en virtud de este contrato. Ni aun el Estado en términos rigorosos puede tener esa propiedad ni esa posesion.

He hecho el análisis que me proponia, Sres. Diputados, del proyecto que está sometido á vuestra deliberacion. Os he demostrado que realmente no merece esa operacion el nombre de conversion; os he demostrado que aun en caso de que lo mereciera por las condiciones especiales en que se encuentran los efectos que van á la conversion, las circunstancias no pueden ser más inoportunas; os he dicho que lo primero que se necesita para poder partir de una sólida base, es cumplir lo que dispone la ley de 1876; he expuesto tambien á vuestra consideracion que nadie ha pedido eso que llamais garantía, que no merece este nombre ni nombre alguno; y por último, os he demostrado tambien hasta qué punto es por completo ineficaz la garantía.

Meditad un poco acerca del triste papel que hacemos en el extranjero cuando se leen estos proyectos de ley que acusan tanta impericia, y negad vuestro voto á proyectos de ley semejantes. He dicho.

El Sr. **EGUILIOR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Eguilior, como de la Comision, tiene la palabra, primero en pró.

El Sr. **EGUILIOR**: Señores Diputados, poco, poquísimo ó nada puedo yo decir de nuevo en esta importantísima cuestion, despues de los discursos pronunciados durante tres dias dedicados casi exclusivamente á este asunto, y habiendo tomado parte en esta discusion oradores tan elocuentes por parte de la oposicion como los Sres. Atard, Fernandez Villaverde y Alonso Pesquera, y despues tambien de los discursos que se pronunciaron en defensa del dictámen de la Comision por mis queridos amigos los indivíduos de la misma, Sres. Lopez Puigcerver, Rico y Laá, habiendo yo tenido la honra de contender con mi amigo particular el Sr. Atard. Si alguna prueba necesitara yo presentar para decir que no puedo expresar nada nuevo respecto de este proyecto, está en el discurso que acaba de pronunciar el Sr. Bosch y Fustegueras, que á pesar de su notorio talento y de su grande ilustracion, me ha de permitir S. S. que le diga que no ha traido ningun concepto nuevo al debate, por más que se haya expresado S. S. en la forma galana que siempre lo hace. Sin embargo, siguiendo la costumbre, obedeciendo á las necesidades del debate, de contestar á los discursos de los oradores que hablan en contra, he de pronunciar tambien algunas palabras, que por otra parte deberia por cortesía al Sr. Bosch y Fustegueras.

Dos consideraciones generales ha hecho S. S. antes de entrar en el exámen del proyecto: una relativa á la aficion demostrada por el Sr. Ministro de Hacienda de traer á la discusion del Parlamento muchos proyectos de ley, y la otra referente á la ventaja ó desventaja de la unificacion de las deudas. Respecto al primer punto, como se ha contestado varias veces, y en todo caso lo hará el Sr. Ministro de Hacienda, yo no he de decir una palabra; pero en cuanto al segundo, he de manifestar al Sr. Bosch y Fustegueras, por más que á este punto no le haya dado mucha extension, que se ha discutido mucho, aquí y fuera de aquí, el problema de si es conveniente ó no la unificacion de las deudas, siendo este tema ocasion de largas discusiones en-

tre los publicistas que á estas materias han dedicado sus estudios.

Sabe el Sr. Bosch y Fustegueras, puesto que tan ilustrado es en todos los asuntos, y principalmente en éstos, que este problema de la unificacion tiene sus defensores y sus adversarios: los adversarios de la unificacion entienden que es necesario que haya distintos signos de crédito para satisfacer todas las aspiraciones, para llenar todos los gustos, y con eso facilitar muchas veces la mayor elevacion de los signos de crédito; y hay otros que, por el contrario, entienden que el haber varias deudas produce confusion, acarrea trastornos y á veces hasta verdaderos conflictos por consecuencia del ágio. Yo entiendo que la verdadera teoría en este punto consiste en huir de los dos extremos, es decir, que haya un signo comun de crédito, pero que dentro de él existan dos clases de deuda, la consolidada ó de carácter perpétuo y la de índole amortizable; yo creo que el pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda responde á este término medio, y por consiguiente entiendo yo, como él, que es una ventaja la unificacion de las deudas cuando se huye de los dos extremos, cuando hay deuda de carácter permanente y deuda de carácter amortizable.

Despues de estas consideraciones de índole general que hizo el Sr. Bosch y Fustegueras, entraba en el exámen del proyecto y empleaba para ello una palabra que yo considero demasiado fuerte y por demás inexacta, que era, decir que la conversion es un verdadero despojo. Señores, la palabra *despojo* parece que tiene su aplicacion verdadera á un acto, á un asunto que se hace contra la voluntad de la persona sobre quien se ejerce; pero la base de este proyecto de ley consiste en el convenio con los acreedores, convenio llevado á cabo con los del interior y en vías de llevarse á efecto con los del exterior, estableciéndose en el proyecto que si no se convienen, se queda en las condiciones de la ley de 1876 y se podrá volver á tratar con los acreedores con arreglo á esa misma ley; por consiguiente, lejos de haber un despojo, hay un acto completamente voluntario de cada una de las dos partes, ó sea del Estado y de los acreedores.

A propósito de esto de la conversion, indicaba el Sr. Bosch y Fustegueras algo relativo á la manera con que deben hacerse las conversiones, y partia S. S. del supuesto de que aquí se trataba de una conversion de esas que se hacen cuando el valor del signo de crédito excede de la par, y por consiguiente, se trata solo de la rebaja de intereses; conversiones que se conocen entre los publicistas con el nombre de no facultativas, al paso que se distinguen con la denominacion de facultativas aquellas en que es potestativo aceptar la conversion ó quedarse los acreedores en las condiciones que disfrutaban antes; pero á ninguna de esta clase de conversiones corresponde la de que se trata: aquí no se proyecta una conversion para rebajar solo los intereses, por consecuencia de estar el signo de crédito por cima de la par, como sucedió en Inglaterra con las llevadas á cabo en los años de 1826, 1830, 1834, 1844 y 1854, ni como la decretada en Francia durante el Ministerio de Mr. Bineau en 1852: aquí se trata de una conversion hecha con el consentimiento de los acreedores y partiendo de la base de que éstos y el Estado se convengan. Por consiguiente, las indicaciones que respecto de este punto hacia el Sr. Bosch y Fustegueras, me parece que no eran enteramente pertinentes, porque aquí no se trata de una conversion de esa naturaleza, sino que se desea llegar á una conversion por convenio y acuerdo entre los acreedores y el Estado.

Despues de esto entraba S. S. en el exámen de la ley de 21 de Julio de 1876, repitiendo con cabal exactitud lo que en esta ley se dice sobre que el aumento de un cuartillo de interés habia de hacerse en el año económico de 1881 á 82, debiendo en este último tratarse con los acreedores de los aumentos sucesivos hasta llegar al 3.

Lo que á propósito de este punto decia S. S., lo habia ya indicado mi ilustradísimo amigo particular el Sr. Cos-Gayon, y es, que la idea que domina en esta ley del 76 es que los aumentos fueran de tal manera en lo sucesivo, que cada $^1/_4$ tardara en abonarse cinco años, llegando, por consiguiente, al abono del 3 por 100 á los cuarenta, ó sea en el año de 1917. Yo comprendo, señores, que este es un sistema, la ley de 76 así interpretada; pero al lado de este sistema puede haber el de la ley de 9 de Diciembre, que han votado todos los Sres. Diputados; es decir, no aguardar al año 82, 87, 92 y así sucesivamente hasta llegar á pagar el 3 por 100, sino venir á un acuerdo que dé por resultado una conversion definitiva en el año actual. A este objeto responde el proyecto sometido á vuestra deliberacion.

Con este motivo hemos expuesto aquí los individuos de la Comision las ventajas que reporta al Tesoro el hacer desde luego esta operacion, porque de un lado se disminuye el capital de la deuda de un modo considerable, y de otro se obtiene la renuncia por parte de los acreedores de $1^1/_4$ para siempre; y aun cuando estas ventajas se han demostrado de una manera evidente, me voy á permitir hacerlas más y más palpables por medio de unas cuantas cifras, entregando al efecto á los señores taquígrafos un estado demostrativo para que se sirvan insertarlo en el *Diario de Sesiones.*

Para ello parto de la ley de 1876, explicada como lo ha hecho el Sr. Bosch y Fustegueras, esto es, haciendo un aumento sucesivo hasta llegar al pago del 3 por 100; tomando por base para estos datos que voy á leer, las cantidades consignadas en el semestre actual para pago de la deuda, duplicando las sumas para que resulte el importe de un año y haciendo la comparacion con el importe de lo que se pagará por intereses segun el proyecto que se discute.

COMPARACION *entre los intereses que por la deuda consolidada y de ferro-carriles se pagarán con arreglo al proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, y lo que se satisfaria con sujecion á la ley de* 21 *de Julio de* 1876, *en el supuesto de que cada quinquenio aumentase la primera* 25 *céntimos y la segunda* 50.

AÑOS.	Intereses segun el proyecto.	Intereses segun la ley de 1876.	Diferencia de más.	Diferencia de ménos.
1882	113.463.222	113.463.222	Nada.	Nada.
1883	158.848.510	113.463.222	45.385.288	»
1887	»	136.115.866	22.692.644	»
1892	»	158.848.510	Nada.	Nada.
1897	»	181.541.154	»	22.692.644
1902	»	204.233.798	»	45.385.288
1907	»	226.926.442	»	68.077.932
1912	»	249.619.086	»	90.770.576
1917	»	272.311.730	»	113.463.220

Se ve, pues, por este estado, que creo exacto, que en el año de 1883 á 84, puesto que el pago del 1'75 y 2'50 por deuda consolidada y de ferro-carriles no se verificará hasta el referido año, se pagará definitivamente por intereses de dichas deudas 158.848.510 pesetas; y que con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876, interpretada de la manera que lo han hecho los Sres. Cos Gayon y Bosch y Fustegueras, hasta 1887 solo se pagará 113.463.222 pesetas; desde 1887 á 1892 22.692.644 pesetas; que en 1892 se satisfará la misma suma que la que resulta del proyecto de ley que discutimos; de manera que los perjuicios materiales que este proyecto pueda traer comparándolo con la ley de 1876, habrán desaparecido completamente el año de 1892; que en el de 1897 satisfaríamos, segun la ley de 1876, en cifras redondas, 22 millones más que por el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, 45 y pico de millones más en 1902, y así sucesivamente, hasta 1917, en que para siempre satisfaríamos de más por la ley del 76 la enorme suma de 113.463.220 pesetas, á que los acreedores renuncian de una manera perpétua.

De manera que, aparte de estos beneficios parciales contados desde 1892, y que son de verdadera importancia, como constante, como permanente tendremos el cuantioso beneficio de 113 millones y pico de pesetas.

¿No os parece que queda demostrada hasta la evidencia la utilidad del proyecto que discutimos? (*El señor Cos-Gayon pronuncia algunas palabras.*) Su señoría podrá objetar luego lo que quiera, pero me parece que estos datos son exactos.

El Sr. Bosch, despues de haber dicho que el proyecto era un despojo, á renglon seguido añadió que los acreedores se contentaban con 1'60 y se les ha dado 1'75. Pues si los acreedores se contentaban con 1'60 y por el proyecto se les da 1'75, ¿dónde está ese despojo? ¿Dónde está escrito que se contentaran con el 1'60¿ Yo no tengo noticia de eso; lo único que sé es que hace año y medio, antes del advenimiento al poder del actual Gobierno, se hacian cálculos en el supuesto de que iba á llegar la deuda consolidada á 35, lo cual suponia que se habia de pagar un interés de 1'75 para recibir un interés definitivo de 5 por 100. De manera que, lejos de contentarse los acreedores con 1'60, los hechos, la opinion y lo que se venia diciendo por todas partes indicaba que no se contentaban más que con el 1'75.

Pero hay otra prueba, y es, lo que dicen los periódicos del extranjero sobre las dificultades que ha habido para el arreglo de la deuda, asegurando que los acreedores se contentarian en todo caso con el 2 por 100; y como el arreglo tiene que ser el mismo para los acreedores del exterior que para los del interior, de aquí el que fuera imposible ofrecerles ménos del 1'75; eso prescindiendo de que yo soy de los que creen que en esta clase de materias no hay que olvidar el estricto derecho, porque no 1'75, sino 3 por 100 es lo que debe pagarse, y no estando los acreedores en el pleno uso de su derecho, es necesario hacer las cosas consultando los intereses del Estado y los intereses de los particulares, para llegar á un acuerdo que sea honroso para todos y que sea tambien lo ménos perjudicial posible.

La parte más grave del proyecto, dice el Sr. Bosch que consiste en lo que S. S. llama garantías. Yo creo que garantías de la índole de las que se dan aquí no pueden llamarse así, y han existido siempre. El señor Bosch, que conoce tan perfectamente estas cuestiones sabrá que, por ejemplo, en Inglaterra, durante mucho tiempo se ha destinado para responder del pago de cada empréstito una renta especial (*El Sr. Villaverde pronuncia algunas palabras*), y aun cuando esta idea presumo que el Sr. Villaverde, que parece que me interrumpe, dirá que es bastante anticuada... (*El Sr. Villaverde*: De hace dos siglos.) Sin embargo, el hecho que

yo he aducido es rigorosamente exacto. En Francia el Banco estuvo encargado durante una porcion de tiempo del pago de las rentas públicas, y todavía en Inglaterra es tambien un hecho que al Banco se le entregan las rentas para que pague; y tampoco es esto nuevo en España, porque en 1876, en 1877 y en 1878 se ha hecho así. Cierto que se contestará que entonces se trataba de deudas amortizables; pero en Inglaterra no se trata de deudas amortizables, y el Banco está encargado de pagar por completo los intereses de la deuda. Además, aquí no se habla de una garantía de esas que lastiman la dignidad de una Nacion; aquí se ofrece únicamente, como dijo el otro dia el Sr. Rico, que el pago de la deuda estará domiciliado en el Banco. No hay ninguna renta empeñada en España ni fuera de España; solamente se consigna una cosa que agrada más ó ménos á los acreedores y que puede hacerse sin perjuicio de la Nacion española.

Pero dice S. S.: ¿cómo ha hecho esto el Sr. Ministro de Hacienda cuando no se lo han pedido los acreedores de la deuda exterior ni los acreedores de la deuda interior? Y á este propósito S. S. ha recordado lo que se dice en el expediente que está sobre la mesa del Congreso. El Sr. Ministro de Hacienda ha dicho en el preámbulo de este proyecto de ley que no se exigió esto por parte de los acreedores de la deuda interior, y por eso no se consignó en el convenio; pero tambien ha declarado el mismo Sr. Ministro, que desde el momento que hay cierta necesidad de consignarlo respecto de la deuda exterior, no seria justo el que no se aplicara tambien para la interior. Asimismo añadia el Sr. Ministro en el preámbulo, que se ha pedido esa supuesta garantía, esa intervencion del Banco de España, por los acreedores extranjeros; pero aun cuando no se hubiera pedido, yo creo que á esta idea se da mucha más importancia que la que en realidad tiene.

¿Qué es lo que importa, qué es lo que conviene consignar? Lo que importa consignar es la voluntad del Gobierno español, de la Nacion española, de pagar todas sus deudas, y de pagarlas en ocasion oportuna. Pues si esta es una obligacion que no se puede eludir hoy; si el pago de los intereses de la deuda se considera de distinto modo de como se consideraba antes, no solo en Europa, sino tambien en América, puesto que no se creia que era una obligacion tan apremiante como otras, ¿qué razon hay para no dar las garantías que no resulten en perjuicio de la dignidad nacional y que demuestren que se puede, que se quiere y que se debe pagar?

Por consiguiente, yo creo que se da á este argumento una importancia mayor que la que en realidad tiene. Si la Nacion española está decidida, como lo está, á cumplir todos sus compromisos, debe asegurar en lo posible el pago, siempre que, como dije antes y he repetido varias veces, porque en realidad pudiera ser el punto flaco en este asunto, no se lastime la dignidad de la Nacion.

Pero dice S. S.: despues de todo, esta garantía es completamente ineficaz, porque la vida legal del Banco no es más que de treinta años, á contar desde 1874, y porque tiene la recaudacion de contribuciones tan solo por doce años, partiendo desde 1876; es decir que tan solo faltan seis. Yo creo que no hay que tomar esta cuestion tan al pié de la letra como la ha tomado el Sr. Bosch y Fustegueras; se parte del supuesto de que exista el Banco. Pero ¿es probable que deje de existir? La naturaleza de estos establecimientos de crédito consiste en que tengan vida muy larga. ¿Cuánto van durando en todos los países, á pesar de que en algunos han pasado por terribles vicisitudes, manifestándose ahora más florecientes que nunca? Aun tratándose de los mayores privilegios que pueden tener, ¿no ha tenido el Banco de Inglaterra el de la emision desde 1708 hasta 1833? ¿No le tiene tambien el de Francia hasta 1897? A estas prórogas se ha llegado por las buenas relaciones que en aquellos países ha habido siempre entre el Estado y los Bancos. Por consiguiente, el Sr. Ministro de Hacienda ha partido del hecho legal: la existencia del Banco y la probabilidad de que exista; pero si mañana el Banco no existiera, se entraria en negociaciones y se buscaria otra forma.

Respecto del segundo punto, que es el de la recaudacion de contribuciones, ya prevé este caso el mismo proyecto de ley, porque dice que si el Banco cesa en la recaudacion, el que las recaude entregará estos fondos en el Banco de España.

Creo haber contestado punto por punto á los argumentos del Sr. Bosch, y por tanto concluyo rogando á la Cámara que me dispense por el tiempo que la he molestado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Señores, muy brevemente voy á rectificar, porque no necesito hacerlo con extension. Sin embargo, el Sr. Eguilior no ha comprendido mis argumentos; así es que en el verdadero y estricto sentido reglamentario de la palabra *rectificacion*, necesito deciros algunas palabras.

El Sr. Eguilior se ha entretenido en hacer una operacion aritmética verdaderamente sencilla, pero al mismo tiempo inoportuna, porque á nada conducia que S. S. se permitiese calcular uno de los términos de lo que yo antes llamé la progresion aritmética ó por diferencias que empezando por la unidad tenia por razon 0'25, y comparase cada uno de esos términos con el término constante 1'75 de que nos habla el proyecto de ley. Ya sabemos que un término de la progresion, que es el 4, corresponde al interés constante, y que antes de llegar á ese término los demás habian de ser menores, y de ese término en adelante habian de ser mayores. Eso es evidente, pero no conduce á nada. Lo que aquí hay de concreto es lo siguiente, y por eso he citado antes la ley de 21 de Julio de 1876: que aquella ley creaba todo lo contrario de lo que aquí se ha dicho, una situacion definitiva, y que era preciso en el año de 1882 haber tratado entre el Estado y los acreedores para fijar los incrementos del interés y las épocas en que esos incrementos se debian satisfacer, á fin de tener ya una sólida base para calcular el interés fijo y constante, que es lo que ahora se llama impropiamente, porque no se ha denominado así en ninguna parte, conversion de la deuda. Y lo que hay tambien es que los acreedores se contentaban, aun los más exigentes, con el 1'60 y que ahora se les da demás, puesto que se les da el 1'75. Esto, señores, es lo que aparece concretamente en la cuestion que se discute.

Pero, por otra parte, el punto de vista que se debia aquí examinar era el de saber si lo que se ha llamado conversion debia haber partido de la iniciativa del Estado ó de la iniciativa de los acreedores; y yo sostengo que la iniciativa debia haber partido de los acreedores, y una vez entabladas las negociaciones, debian haber empezado éstas por los acreedores del exterior y no por los acreedores del interior. Se debia haber em-

pezado por los acreedores del exterior, por la razon sencillísima de que los del interior reunen á la condicion de acreedores la de deudores en el concepto de contribuyentes y de ciudadanos.

Respecto de la garantía, ¿qué le he de decir yo al digno indivíduo de la Comision que me ha contestado? No ha podido negar que la vida legal del Banco termina dentro de veintidos años, y dice S. S. que podrá prorogársela; pero tambien podrá no prorogársela. El hecho es tambien que el Banco no cobra las contribuciones sino en virtud del contrato de que antes os hablé, y que este contrato termina dentro de seis años; y tambien es lo cierto, y de esto no se ha ocupado el Sr. Eguilior, que sumando todas las contribuciones, la territorial, la industrial y la innominada, resultan 30 millones de pesetas ménos que la cantidad á que asciendén los intereses de la deuda perpétua más los intereses del 4 por 100 amortizable. A este argumento no ha podido contestar S. S., ó no ha tenido por conveniente contestarle; y quedando en pié mis afirmaciones, no tengo más que rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Eguilior tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **EGUILIOR**: Rectificaré brevemente.

Dice S. S. que la demostracion que yo presenté de la ventaja del proyecto era evidente, pero que no conducia á nada. Yo creo que conducia á demostrar que en definitiva, y dentro de poco tiempo, los beneficios de la conversion iban á tocarse. De manera que si se demostraba que iba á haber un beneficio, me parece que mi argumento conducia á mi propósito y al deseo de todos los Sres. Diputados.

Ha vuelto S. S. á insistir en la idea de que los acreedores se contentaban con 1'60. Pero si los acreedores no querian más que el 1'60 y en las conferencias con el Sr. Ministro de Hacienda pedian 1'60, ¿cree su señoría que ni el actual Sr. Ministro, ni ningun otro que se hubiese encontrado en su lugar, habia de darles el 1'75? Creo que á S. S. no se le puede ocultar que el mismo buen deseo y el mismo propósito habia de animar al Sr. Ministro para conseguir en favor del Estado el mayor beneficio; y no me extiendo en más consideraciones sobre este punto, porque entiendo que el Sr. Ministro dará algunas explicaciones sobre las negociaciones que se siguieron, y creo que llevará al ánimo de S. S. el convencimiento más completo de que no era posible que los acreedores se hubiesen contentado con el 1'60.

Voy á ocuparme de un argumento respecto del cual tiene razon S. S. al decir que no le he contestado, porque en efecto, se me olvidó. Dice S. S. que sumadas las contribuciones que recauda el Banco, no llegan más que á 220 millones. En primer lugar, hay en esto un pequeño error, porque son 228 millones, sumada esa contribucion que S. S. llama innominada; la contribucion territorial, la industrial y el impuesto de cédulas personales. (*El Sr. Bosch*: Son cantidades nominales.) ¿Nominales? Pues en la contribucion industrial, por ejemplo, se presuponen 33 millones, y en el año último se ha cobrado más, y el Sr. Romero Robledo decia dias pasados que con el reglamento y tarifas que se han publicado recientemente deberian cobrarse 60 millones. Pues si se llegan á cobrar 60 millones, entonces no hay que pensar en el año 1883; está resuelto el problema casi por completo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra, segundo en contra.

EL Sr. **COS-GAYON**: Siento mucho, Sres. Diputados, que la discusion del importantísimo proyecto de ley que está en este momento sometido á la deliberacion del Congreso llegue en un momento en que la vida política del salon de las sesiones esté en una desproporcion tan notoria como estamos viendo, con la vida política del salon de conferencias. Entiendo que entre todos los proyectos de ley que pueden ser objeto de la atencion de los Diputados del país, no hay ninguno que sea más funesto y peligroso y que merezca tanto, tanto la concurrencia y la atencion profunda de los Representantes del país, como éste de conversion de la deuda pérpetua del Estado. No me atrevo á decir que es el que me parece peor de todos los proyectos del Sr. Ministro de Hacienda que han venido en esta legislatura á la Cámara; pero considerándolos en absoluto y evitando comparaciones siempre odiosas, no puedo ménos de manifestaros que me parece sumamente grave y sumamente malo.

El punto de partida que naturalmente se ocurre para entrar á examinar el proyecto ministerial, es el estado de cosas creado para la deuda pública por la ley de 1.° de Junio de 1876; este punto es el que han escogido, en efecto, los señores de la Comision que han tratado este asunto, si bien desconociendo con mucha frecuencia la grandísima diferencia que hay entre las condiciones con que el Gobierno de 1876 tuvo que pactar con los acreedores, y las condiciones con que el Gobierno actual ha tenido que tratar á su vez; diferencia esencialísima que es necesario marcar. De no haberlo notado á tiempo procede principalmente toda la desventaja en que el Gobierno se ha colocado para tratar con los acreedores del Estado. La situacion del Gobierno de 1876 era una situacion llena de dificultades; la situacion del Gobierno de 1882 era una situacion fortísima. Todas las ventajas estaban en la primera fecha de parte de los acreedores; toda clase de ventajas estaban en la segunda fecha de parte del Gobierno de S. M. El Gobierno en 1876 tenia que pedir; el Gobierno en 1882 tenia que dar. En 1876 estaba apremiado por la necesidad urgentísima de procurar á toda costa que dejaran de devengarse 200 millones de pesetas en cada año económico; esto cuando al mismo tiempo tenia que luchar con el déficit mayor en que se ha encontrado jamás el presupuesto de la Nacion española. En 1882 el Gobierno tenia largo tiempo para negociar, y mucho más largo tiempo para concluir las negociaciones. El apresuramiento con que se ha procedido, ha hecho que se pierdan todas las ventajas adquiridas; ha hecho que los acreedores hayan podido pedir y obtener del Gobierno mucho más de lo que sin ese apresuramiento del Poder ejecutivo habrian podido esperar.

Habia convenido el Estado con los acreedores en 1876, en que les pagarian el 1 por 100, en vez del 3, durante cinco años; que durante el año 1882 se abririan unas negociaciones; que esas negociaciones tendrian por objeto fijar los plazos y las cuotas de aumento, por medio de los cuales se volveria á pagar en su integridad el 3 por 100. ¿Por qué en 1876 no se hizo desde luego un arreglo definitivo? ¿Por qué se dejó esta negociacion para 1882? Lo he dicho aquí más de una vez. No pudo tener por objeto aquel aplazamiento de una solucion completamente definitiva, sino una de estas dos cosas: ó la esperanza de que en 1882 se podria dar á los acreedores más de un cuartillo por ciento cada cinco años, ó el temor de que no se podria dar

tanto. Yo he invitado varias veces á los defensores del proyecto ministerial á que me indiquen un solo documento, un solo texto, una sola frase de la discusion de 1876, de la cual se pueda deducir que fuese la esperanza de poder dar más, y no el temor de no poder dar tanto, lo que habia señalado un período de nuevas negociaciones para 1882; yo les prometí desde luego, si lo necesitaban, presentarles varios textos que prueban que por lo que entonces no se estipuló definitivamente que cada cinco años se aumentaria un cuartillo más por ciento, fué por el temor de que luego en 1882 no podria hacerse de una manera formal y eficaz semejante promesa. Sin necesidad de recurrir á textos, el propio de la ley está bien claro y explícito, puesto que dice despues de disponer que desde 1882 se pagaria uno y cuartillo, que el cuartillo seria un mínimun que desde esta fecha pagará el Estado; es decir, que se adelantaba en 1876 la promesa de que á contar de 1882 no se bajaria de uno y cuartillo. Esta es la única indicacion que para las negociaciones llevaba nuestra ley de 1876. La situacion, pues, estaba claramente definida; lo que tenia que arreglar el Estado con los acreedores en la época actual eran los plazos, bien de cinco años ó de otro período de tiempo, en los cuales se habia de ir, por medio de aumentos que tambien se determinasen ahora, hasta volver á pagar el 3 por 100. La indicacion de la ley era, por tanto, como punto de partida para las nuevas negociaciones, volver á pagar el 3 por 100 en cuarenta años, contados desde 1876; lo que habia que negociar era si esos plazos se habian de alargar ó de acortar. Pero antes de llegar el año 1882, los acreedores del Estado, creo que puede decirse unánimemente, porque la peticion era universal, y contra ella no salió jamás ninguna voz disidente, los acreedores del Estado comenzaron á solicitar que en vez de señalar plazos y aumentos para que la deuda que habia venido á ser diferida se convirtiera en lo que por su propia naturaleza debia ser, volviera á recobrar su carácter de perpétua al cumplirse los cuarenta años ó los que se estipularan, empezaron á solicitar que en cambio de esto se les diera desde luego un papel que definitivamente resolviera la cuestion. Ellos eran los que lo solicitaban; el Gobierno no tenia otra cosa más que aguardar tranquilamente esas solicitudes, proponerles el cumplimiento estricto y leal de la ley de 1876 y acceder á las peticiones de aquellos que en vez de aguardar á un largo período de tiempo para volver á cobrar la totalidad de los intereses, prefirieran cobrar un papel con otro interés, el cual les fuera emitido, naturalmente, con nuevas condiciones.

En esta posicion fortísima se encontraba el Gobierno actual; la abandonó por completo; dejó aquella tranquilidad en que consistia toda su fortaleza; la dejó innecesariamente por un apresuramiento que á él no le hacia ninguna falta; abandonó y tiene abandonado, con gravísimos inconvenientes, el cumplimiento de la promesa de volver á dar la totalidad de los intereses; ofreció desde luego hacer aquello que vienen solicitando los acreedores; hizo que se convirtiera esto por una parte en interés político, y por otra parte en interés de las manifestaciones del crédito; se vió apremiado por el mismo apresuramiento que él habia creado; accedió á exigencias excesivas con el objeto de que el crédito no se resintiera. Y no solamente ha tenido la poca fortuna de que la fecha del convenio hecho con los acreedores españoles marque la fecha del principio de la baja del crédito, baja persistente, sino que además se halla con que, aun dando lo que no le habia pedido nadie, no ha podido traer aquí un convenio con los acreedores todos, sino únicamente con los acreedores españoles, á pesar de que no se le puede ocultar sin duda al Gobierno que era de mayor interés y más urgente el haber obtenido el convenio con los acreedores extranjeros; porque nadie puede negar que estas cuestiones de crédito, ó por mejor decir, de falta de crédito, tienen siempre una mayor delicadeza al otro lado de la frontera que dentro del país.

Antes de llegar al convenio, interesaba mucho, era indispensable otra cosa; haber preparado el presupuesto de ingresos y haber hecho algo por disminuir ese déficit, contra el cual el Gobierno actual habia anunciado una vigorosa campaña. El déficit se disminuye rebajando los gastos ó aumentando los ingresos. En cuanto á rebaja de gastos, el Gobierno actual, sumamente espléndido, no ha hecho sino aumentar de una manera considerable y extraordinaria los gastos del personal, y no ha hecho otra economía en el presupuesto de gastos que la que se encontró preparada, completamente preparada, la de la conversion de las amortizables. Y en vez de haber utilizado la disminucion del déficit que resultaba por la conversion de las amortizables con el fin de haber preparado el presupuesto para los nuevos gastos que habia de traer la conversion del 3 por 100, ha agotado por completo, antes de llegar al resultado de esta nueva conversion, toda la economía que la de las amortizables le habia producido.

Gracias á la conversion de las amortizables, pudo presentar el Sr. Ministro de Hacienda en los primeros instantes un presupuesto con sobrante, aunque escaso; ya del Congreso salió el presupuesto de 1882-83 con un déficit de 8 mlilones de pesetas, al cual el Sr. Ministro de Hacienda propone un aumento de 11 ½ millones de pesetas de más déficit por virtud del proyecto que ha presentado para la reforma del impuesto de consumos. El aumento de los ingresos debia haber compensado todo el déficit; pero la fortuna hasta ahora no ha favorecido al Gobierno, porque á la vista de todo el mundo está lo que en este punto ha sucedido. La desgracia del Gobierno ha sido tan grande, que habiendo encontrado sólidamente establecido un sistema en virtud del cual venian todas las rentas del Estado teniendo grandes aumentos sin producir perturbacion de ninguna especie, el Gobierno de S. M. se ha arreglado de modo que llevando la perturbacion á todas partes y el descontento á todas las clases de los contribuyentes, ha hecho que todas las rentas del Estado disminuyan en vez de subir.

En cuanto á la contribucion territorial, despues de las últimas palabras que en el debate de ayer dijo el Sr. Ministro de Hacienda, para mí es evidente que ha de haber una gran rebaja en la recaudacion. Pues para obtener esa baja es para lo que S. S. ha llevado el disgusto á todos los centros de contribuyentes de España.

En la contribucion industrial resulta que segun los estados de recaudacion correspondientes al año económico de 1881-82, con los cupos anteriormente establecidos se habian recaudado 35 ó 36 millones de pesetas, y ahora, para obtener 33 millones de pesetas que se consignan en el nuevo presupuesto, habeis visto, por decirlo así, la sublevacion moral que han promovido todos los contribuyentes por industrial en España.

Para el nuevo impuesto que debia producir 21 mi-

llones de pesetas segun la ley, despues de haber aceptado el Sr. Ministro de Hacienda la interpretacion más benévola, ínterin consulta sobre la contradiccion evidente que existe entre los artículos 3.° y 5.° de la ley misma, la recaudacion tendrá que sufrir una merma que bien se puede calcular desde luego que consistirá en la mitad de la contribucion; porque, naturalmente, los grandes contribuyentes son los que tienen propiedades en distintos distritos municipales, y por un gran contribuyente que tiene propiedades en muchas provincias, es necesario poner para que las cuotas compensen lo que él deje de pagar, multitud de contribuyentes por cantidades pequeñas. Si no han de pagar los contribuyentes que tienen propiedades en más de un distrito municipal sino por el punto de donde sean vecinos y estén registrados como tales, es de toda evidencia que la inmensa mayoría de las cuotas de contribucion territorial se sustraen al pago del impuesto nuevo.

Y en cuanto á los consumos ha sucedido exactamente lo propio. Los consumos y la sal, que eran una misma cosa, que se cobraban en donde se cobraban por reparto, y en donde se cobraban de cualquiera otra manera, juntos, por los mismos procedimientos y en la misma forma, producian 86.800.000 pesetas. Pues con el proyecto de reforma de la nueva ley que ha traido aquí el Sr. Ministro de Hacienda, se calcula que ya no producirán los encabezamientos que hoy están disputados, más que la cantidad nominal de 86 millones de pesetas. Aquí, pues, sucede lo mismo que en todo lo demás: ha bajado la recaudacion, al mismo tiempo que se ha disgustado á todo el mundo. En vez del sistema que estaba sólidamente establecido, y que nosotros seguíamos, de aumentar sin perturbaciones, se ha establecido el sistema de disminuir perturbando.

Todavía sobre la recaudacion podria haceros otras consideraciones, si no temiera alejarme un tanto del verdadero asunto del debate; porque los últimos estados de recaudacion son verdaderamente instructivos. De todo esto hay que deducir que no nos presentamos al convenio con aquel preliminar que habria sido indispensable, de reforzar debidamente el presupuesto de ingresos; á pesar de lo que, todavía reincidimos en la promesa, que para mí jamás seria plausible, de ofrecer á los acreedores del Estado sobrantes en nuestro presupuesto. Puede pasar que el Gobierno de 1876, despues de resistirlo mucho, accediera á este deseo de los acreedores; puede pasar que en aquel momento de verdadero apuro, sin reconocer jamás que hubiera tales sobrantes, sin manifestar nunca la esperanza de que los hubiera de haber, sin renunciar á ninguno de los derechos del Estado, cuya renuncia supondria una verdadera promesa de los sobrantes, sucumbiera á la peticion persistente de los acreedores en el momento que éstos perdonaban las dos terceras partes de los intereses, ó sea 200 millones de pesetas anuales. Pero ahora, ¿á qué conduce ofrecer los sobrantes de nuestro presupuesto?

Y para que no perdamos el tiempo discutiendo otra vez más si la ley de 1876 prometió ó no sobrantes; para que el individuo de la Comision que me haya de contestar, si alguno se toma esa molestia, no me venga citando el texto de la ley de 1876, que conozco, y que en su art. 1.° fijaba los ingresos en una cantidad superior en 19 millones á los gastos, vuelvo á decir una vez más que eso no es tal sobrante, ni la ley ha entendido eso por sobrante, porque al lado de esa ley estaba, y nadie lo ignoraba, la ley de contabilidad, que autorizaba la expedicion de decretos concediendo créditos extraordinarios, y dentro de aquella misma ley habia créditos que estaban ampliados, y en las costumbres y en los precedentes legales estaba que vinieran á formar en la cuenta del año económico las resultas de los ejercicios cerrados, que son los elementos del déficit, en los cuales tiene que convertirse el sobrante. Y la prueba de que el legislador de 1876 no entendió que hubiera tales sobrantes para aquel año, es que inmediatamente despues de prometer los que en lo sucesivo hubiera, en el mismo artículo decia: «este año se darán 9 millones.» Si el legislador hubiera entendido que habia un sobrante de 19 millones de pesetas y hubiera prometido ese sobrante, no habria añadido: «y este año se darán 9 millones.»

Y de esta insuficiencia de los ingresos con que vamos al convenio, y de esta inestabilidad á que hemos reducido los elementos estables y firmes y sólidos que tenia el presupuesto de ingresos, no me puedo yo consolar con esas consideraciones optimistas del Sr. Eguilior sobre la rebaja del capital. ¡Bonita ocasion de hablar de la rebaja del capital, la ofrecida por una deuda que se ha emitido dando tres ó cuatro capitales en el momento de la emision, y se ha entregado en pignoraciones á los acreedores, que la han podido vender por bajo de la quinta parte del capital nominal! ¡Bonito capital nominal es el de esa deuda, para que nos podamos ufanar con rebajas hechas en la misma á cambio de deudas que llevan capitales de otra naturaleza más eficaz y más sólida! La importancia de los capitales de la deuda perpétua, de la cual no se debe el capital, está en los tipos de la emision ó en los tipos de la cotizacion; y cuando se trata de una deuda emitida por la tercera ó por la cuarta parte de su capital nominal en la mayoría de los casos, de una deuda que se ha permitido á los acreedores del Estado vender por la sexta parte de su capital nominal, ¿qué importa una reduccion completamente nominal en la cifra que representa la totalidad de la deuda?

Con estas malas condiciones, con esta falta de preparacion, abandonando por una parte la posicion fortísima que el Gobierno habia encontrado, y no preparándose, por otra parte, con verdaderos refuerzos en el presupuesto de ingresos, hemos llegado á pactar con los acreedores. Claro está que si hemos de tratar esta cuestion con grandeza y con generosidad, todos tendremos que aproximarnos á las ideas manifestadas por el Sr. Eguilior, que nos excitaba á que no regateemos. Lo más bonito y lo más decoroso seria dar el 3 por 100 y además los atrasos y los intereses de los atrasos si quereis; pero ¿era este el punto en que debia colocarse el Gobierno? ¿Está el país para estas esplendideces y para estas grandezas, ó por el contrario, no necesita por una parte el interés del país y por otra el interés de los acreedores, á los cuales, lo que principalmente les conviene es que, obrando con formalidad, no les prometamos sino lo que haya seguridad completa de poderles cumplir, que nos colocáramos en el terreno de la ley de 1876, hasta ahora leal y estrictamente cumplida? Si hemos de borrar aquella fecha, si no hemos de tomar como punto de partida el convenio de 1876, entonces quien tiene razon es el Sr. Laá, que se queja ahora todavía del convenio de 1876; el Sr. Laá, que está en su puesto diciendo ahora lo que decia aquel año, repitiendo que no quedaron contentos los acreedores ó una parte de los acree-

dores, de los cuales S. S. tenia dignísimamente la representacion. Si de lo que se trata es de conceder la revancha á los acreedores del convenio de 1876, como en el tratado de comercio con Francia hemos concedido á los franceses la revancha del convenio de 1877, entonces quien tiene razon es el Sr. Laá; pero á mí me parece que así como el Sr. Laá está perfectamente en su puesto, no le corresponde al Sr. Ministro de Hacienda venir aquí á decir que le parece que en 1876 se dió poco á los acreedores, como dando á entender con esto que en efecto viene á darles ahora una compensacion por lo que entonces no se les dió. No; para el Gobierno no habia más que una base sólida de negociacion y un punto de partida justificado, que era el cumplimiento estricto, el cumplimiento leal y completo de la ley de 1876; y desde este punto de partida entiendo yo que el Gobierno, ó debia haber hecho un convenio para todos los acreedores al mismo tiempo, ó debia haber comenzado por hacerlo con los acreedores extranjeros. Yo no quiero recordar episodios dolorosos y verdaderamente lamentables de la historia financiera de España, que han tenido por causa y por orígen disidencias del Gobierno español con los acreedores extranjeros en esta cuestion de arreglos de la deuda; yo no quiero recordar por qué trances tan amargos han tenido que pasar todos los Gobiernos españoles, por no haber atendido á su tiempo lo que los acreedores extranjeros exigian; no hay para qué recordar cuáles fueron las soluciones nada agradables que hubo que dar á esta cuestion; pero si no los recordamos aquí para insistir sobre ellos en los debates, todos debemos tener presentes aquellos sucesos, para evitar peligros semejantes.

Es cierto que la ley habia autorizado al Gobierno para hacer convenios con los acreedores, juntos ó separados; pero el espíritu claro de aquella ley, al autorizar á hacer un convenio ó dos convenios, era el de que el Gobierno pudiese convenir con los acreedores sobre la base del convenio de 1876, de fijar plazos y aumento de cuotas para volver á pagar la totalidad de los intereses, ó bien para convertir el papel en un nuevo papel con otras condiciones; pero no pudo ser el espíritu de la ley el que se tratara con unos y con otros no, y que en el caso de llegarse á este extremo desagradable, fuera precisamente el convenio que se hubiera de traer el que debiera haberse hecho con los acreedores extranjeros. En el que se ha hecho no resulta nada definitivo: nos encontramos, como nos encontrábamos antes, en lo aplazado y en lo interino. Nadie ignora que la pretension constante, de la que no fué posible separar á los acreedores extranjeros en las negociaciones de 1876, fué la de que en ningun caso se habia de mermar la totalidad del capital, hasta tal punto que el triunfo más grande por parte del Gobierno español en aquellas negociaciones fué el que consintieran los ingleses en que se pudiese amortizar alguna parte del capital de la deuda, porque aquellos acreedores entendian que un Estado que no pagaba la totalidad de los intereses de un papel alegando que no tenia recursos suficientes para ese pago, carecia por completo de derecho para amortizar ni una sola peseta de ese papel al precio que á esa situacion de falta de pago total era debido. Consintieron, por último, en que en España el Estado pudiera amortizar una parte de su 3 por 100, y lo consintieron solamente ante la consideracion de que si no se amortizaba deuda perpétua, acaso este país no pudiera nunca llegar á pagar la totalidad de los intereses. Es de temer, pues, que persistan algunos en esa pretension; que exijan que de una manera ó de otra, España reconozca la obligacion de llegar á pagar más ó ménos pronto, porque sobre el plazo disputaron poco ó no disputaron, en su totalidad el 3 por 100; y como esto les está explícitamente ofrecido, resulta que por esta parte se les da en el proyecto de la Comision y del Gobierno ménos de lo que tienen derecho á exigir.

Es incuestionable el derecho de los acreedores á pedir que se les vuelva á pagar en un plazo de más ó ménos años el 3 por 100 íntegro; y esto se les niega. Era la tarea del Gobierno español en este asunto, por una parte velar por los intereses del Estado, por otra parte respetar los derechos de los acreedores. Pues con el proyecto que está sometido á nuestra deliberacion, se falta á ambas partes de la tarea: no están defendidos los intereses del Estado, porque se les da á los acreedores mucho más de lo que habia necesidad de darles; y no están respetados los derechos de los acreedores, porque se les niega á los que fueran, pocos ó muchos, partidarios de que se vuelva á pagar la totalidad de los intereses, esto que les está explícitamente prometido en la ley del año de 1876.

¿En qué situacion van á quedar los que no se convengan? El proyecto de ley no lo dice. Uno de sus artículos dispone que se concederá un plazo de cuatro meses á los acreedores extranjeros para que acepten, si quieren, la conversion con las condiciones, que el mismo proyecto establece; pero no se dice qué va á suceder despues de estos cuatro meses. En el preámbulo del proyecto del Sr. Ministro se dice que la situacion respecto de los que no acepten el convenio será la misma que antes. ¿Y cuál es la situacion de antes? ¿La de que hay obligacion en 1882 de negociar con ellos? Pues entonces, ¿á qué queda reducido el proyecto de ley? El proyecto de ley es deficiente, porque por una parte parece que no tiene más objeto que cerrar estas negociaciones que se habian abierto por consecuencia del convenio de 1876, y por otra se da á entender que la situacion de los que no admitan la conversion será la misma que antes; es decir, que vuelvan á abrirse nuevas negociaciones con ellos. ¡Nuevas negociaciones! ¿Y para qué? Pues despues que se haya hecho el convenio y la conversion con los acreedores españoles, despues que se haya hecho el convenio y la conversion con los acreedores extranjeros que lo quieran aceptar, ¿qué es lo que se va á negociar con los que no quieran convenirse? ¿Será posible darles más de lo que se dé á los que ahora se convengan? ¿Será posible darles ni ofrecerles ménos? ¿No resultará de aquí con toda evidencia, que quedarán siempre con el derecho de exigir tanto como se haya dado á los otros, sin que sea posible pedirles que tomen ménos, y al mismo tiempo será moralmente imposible que el Gobierno conceda á los descontentos de hoy lo que no se ha concedido á los que se han convenido? ¿Cuál será, pues, el resultado? Porque el resultado no puede ser más que uno de estos tres: ó dar lo mismo, ó dar más, ó dar ménos. ¿Se cierran los caminos para dar más y para dar ménos, y no se puede dar más que lo mismo? Pues entonces sobra el plazo de cuatro meses: no hay más que decir que el que no se haya convenido se convenga, antes de los cuatro meses ó despues. ¿Será posible darles ménos, ni siquiera ofrecerles ménos de lo que se haya dado á todos los demás? ¿Se les va á ofrecer más? Todo esto sin tomar base para mi argumentacion sino en una frase del preámbulo del pro-

yecto del Sr. Ministro, porque la ley no dice nada. La ley no dice qué es lo que ha de suceder con los acreedores despues de pasados los cuatro meses. ¿Cuáles van á ser los derechos de estos acreedores? ¿No tienen ninguno? ¿No tienen siquiera derecho á cobrar el uno y cuartillo? Y entre tanto, al mismo tiempo que se les niega lo que tienen derecho á exigir, se da á las acreedores más que lo que ninguno de ellos habia pedido.

Un poco tardíamente hoy viene aquí la Comision afirmando que los acreedores pedian un papel que viniera á equivaler al 1'75 de los intereses; un poco tardíamente viene á decir eso: porque yo, desde los primeros dias de vida de estas Córtes, en los debates sobre la contestacion al discurso de la Corona, he hecho constar repetidamente, sin que nadie absolutamente haya tenido nada que oponer á mis afirmaciones rotundas, que jamás ninguno de los muchos acreedores que en los últimos años habian propuesto esta conversion, se habian atrevido á pedir el 1'75. Nadie ha opuesto la más pequeña negativa á estas afirmaciones repetidas mias; y yo, si hubiera creido que hoy habian de negarse, es posible que hubiera venido provisto de muchas citas de todos los proyectos hechos por diferentes personas, para hacer constar que ninguno en los últimos años, porque naturalmente me refiero á las peticiones formuladas despues de 1876, nadie en los últimos años, desde que habia tomado cuerpo la idea de conversion, se habia atrevido á pedir el 1'75. Despues de todo, lo mismo me da que lo hubieran pedido ó no; tengo la seguridad que si hoy vosotros negais vuestra aprobacion á este proyecto, y si el Gobierno no ofreciese más que el 1'50, los acreedores españoles lo aceptarian en vez de aquello á que tienen derecho á cobrar, y que es el 3 por 100 en cuarenta años. Yo no he encontrado un hombre de negocios que discutiendo conmigo se haya atrevido á negarme que todos los acreedores accederian á ese plan.

Por lo tanto, cuando espléndidamente le habeis dado el 1'75, habeis dado mucho más de lo que el Estado tenia necesidad de dar.

Y para terminar, porque me he propuesto ser breve, voy á decir algo sobre la garantía ofrecida, que es, á mi juicio, el defecto más grave del proyecto que estamos discutiendo; garantía insuficiente, ineficaz, improcedente bajo todos conceptos: insuficiente, porque se ofrece una cantidad menor para garantir una obligacion mayor; insuficiente por la índole de la garantía misma; insuficiente por las condiciones de vida del Banco y del contrato, al cual unimos esa garantía. Los intereses de la deuda que se ha de garantir importan 250 millones de pesetas; como garantía de que vamos á pagar esos 250 millones de pesetas efectivas, ofrecemos 220 millones de pesetas nominales, que es lo que importan sumados los 166 millones de contribucion territorial, los 33 de la industrial y los 21 del impuesto nuevo. Es decir que ofrecemos 30 millones de pesetas ménos que la cantidad de pesetas efectivas que tenemos que pagar. Como condicion de esta misma garantía damos la recaudacion hecha por el Banco de esas mismas contribuciones directas. La deuda que se ha de garantir es una deuda perpétua; el Banco tiene treinta años de vida, á contar desde 1874. (*El Sr. Rodriguez Correa*: Y la contribucion, ¿cuántos años tiene?) La garantía que se ofrece es la recaudacion hecha por el Banco; la importancia de la garantía consiste en que sea el Banco el que recaude la contribucion; el Banco, que tiene una vida de treinta años, á contar desde 1874, va á servir de garantía para una deuda perpétua, por medio del contrato que tiene hecho para la recaudacion de contribuciones, contrato que ha de durar doce años, contados desde 1876. Damos por garantía de una deuda perpétua un contrato de recaudacion que ha de durar seis años. Y hay que advertir, además, que las tres contribuciones que recauda el Banco están en la situacion que todos sabeis.

La contribucion territorial está pasando por una crísis, y ayer mismo habeis dado pruebas de comprender perfectamente cuánta importancia tiene; la contribucion industrial está en otra crísis que ha de producir una gran baja y un gran entorpecimiento en la recaudacion, y luego hay otra contribucion que debia haberse ensayado en el trimestre último, que no se ha ensayado todavía, y que me parece que no puede tomarse como una cosa sólidamente establecida en las costumbres de nuestro país. De modo que aquí vamos negando á todos los que vengan detrás todos los derechos que naturalmente les corresponderian. Hemos hecho un tratado de comercio con el exclusivo objeto, manifestado paladinamente por la Comision y por el Gobierno, de dar estabilidad, para usar la fórmula suave que usó el Sr. Ministro de Hacienda, á nuestras reformas arancelarias; para traer, segun dijo con mayor franqueza un individuo de la Comision, la accion del extranjero á fin de impedir que los Poderes públicos puedan deshacer durante un período de diez años lo que el Gobierno está haciendo; es decir que hemos hecho un pacto con el extranjero contra la industria nacional; que hemos pedido la intervencion extranjera para las luchas que los españoles traemos entre nosotros. No soy yo quien lo digo; lo han dicho el Gobierno y la Comision. Los partidarios de la libertad de Bancos van á votar una ley que haga necesaria la conservacion del Banco de España despues que se concluya el privilegio que temporalmente le está concedido: ahora vamos tambien á votar, puesto que le damos como garantía de una deuda perpétua, la perpetuidad de ese impuesto nuevo que el Gobierno de S. M. debia haber ensayado en el trimestre último y que no ha ensayado todavía. ¿Qué ha de resultar de aquí? Los legisladores que vengan despues de nosotros, ¿no han de tener facultades para suprimir ese impuesto nuevo que empezamos por llamar de contribucion sobre la sal? Y si los legisladores han de tener la facultad de cambiar eso, entonces ¿con qué seriedad ofrecemos á los acreedores como garantía de la deuda perpétua un impuesto que, segun todas las probabilidades, no ha de vivir perpétuamente?

Además, esa garantía es completamente ineficaz por la misma cuantía de la cosa garantida. Garantías de esta naturaleza no se pueden ofrecer formalmente sino dentro de términos muy moderados; garantías de esta naturaleza, ó son un privilegio ó no son nada. No es posible que sean un privilegio cuando toman esta extension, porque una deuda pequeña puede muy bien ser garantida en esta ó en otra forma, pero la garantía de toda la deuda está ya en la Constitucion del Estado, de la única manera que el Estado la puede ofrecer sériamente. La Constitucion dice que la deuda pública está bajo la salvaguardia especial de la Nacion. Si dais como garantía de la deuda perpétua todas las contribuciones, entonces está demás aquel precepto de la Constitucion. Mientras haya posibilidad de pagar la deuda, se pagará; cuando no haya posibilidad de pa-

garla, esa garantía ofrecida en la ley será una letra completamente muerta.

Hipotecamos para el pago de los intereses de la deuda las contribuciones más importantes. Mientras las condiciones de vida del país lo permitan, se pagarán los intereses de la deuda, no por la garantía, sino porque se podrán pagar. El dia en que no lo permitan las condiciones del país, dejarán de pagarse los intereses, y esa garantía no habrá servido para otra cosa sino para que nos hayamos presentado á tratar con los acreedores extranjeros con falta de formalidad, con falta de seriedad. Si, lo que Dios no quiera, volvieran épocas de disturbios que tan frecuentes han sido en nuestra Pátria; si fuera preciso pensar en aumentar el número de los batallones armados y acudir á otras necesidades apremiantes de la misma índole, el Ministro de Hacienda dispondria, y haria perfectamente, que se pagase á los soldados antes que á los acreedores, y una Real órden del Ministerio de Hacienda ó una órden de la Direccion de contribuciones bastaria y sobraria para que los productos de las contribuciones se destinaran á satisfacer esas necesidades urgentes con preferencia al pago de los intereses de la deuda, porque los Estados, como los indivíduos, necesitan vivir antes que pagar sus deudas.

Nosotros habíamos dado esas mismas garantías, la garantía del Banco y la garantía de la recaudacion de las contribuciones en ocasiones diversas; pero las habíamos dado con estas tres condiciones, que ahora faltan por completo. Las habíamos dado: primero, por cantidades moderadas; segundo, por deudas de breve duracion; y tercero, con la esperanza de llegar antes de los períodos de completa amortizacion de esas mismas deudas á una conversion, á la cual en efecto habíamos llegado ya. Con estas tres condiciones, no habia para qué regatear, valiera poco ó valiera mucho, esa garantía á los acreedores del Estado; pero ahora las condiciones son totalmente distintas; ahora no se trata de cantidades moderadas; ahora no se trata de deudas amortizables; ahora no se trata de la esperanza de convertir pronto la deuda que vamos á emitir; ahora lo que hacemos es hipotecar cantidades insuficientes por medio de un establecimiento que no tiene tampoco vida suficiente, por medio de un contrato que ha de durar ya muy poco; cantidades superiores al importe de la cosa que pudiéramos garantir. Comprometemos nuestra seriedad y nuestra formalidad, porque ni es formal ni sério ofrecer garantías con tales circunstancias; nos exponemos á sérias dificultades; y en último resultado, hacemos todo esto sin necesidad de ninguna clase; porque hay en esto de curioso, que esta garantía no está en el convenio con los acreedores españoles, los cuales en cambio se han comprometido á no pedir esto ni ninguna otra cosa más que lo que ya está expresamente estipulado con ellos, y con los acreedores extranjeros no tenemos convenio ninguno; de modo que esta garantía, además de insuficiente, ineficaz, poco séria é improcedente, no satisface absolutamente necesidad de ninguna clase.

Los acreedores españoles no lo han querido, ó si lo han querido, se han contentado con no pedirlo; en cambio hoy se encuentran grandemente perjudicados con este proyecto de garantías traidas en la ley que estamos discutiendo. porque el primer efecto de la presentacion de este proyecto ha sido que en la Bolsa el 4 por 100 amortizable, que habia tomado como séria la garantía del Banco y de las contribuciones, al encontrarse con que pierde la garantía toda la seriedad, prometiéndola á la deuda perpétua en virtud de un convenio frustrado con los acreedores extranjeros, ha tomado el camino que todos sabemos: en el momento de la emision, hace poco, se cotizaba á 87, y ahora se cotiza á 80, lo cual á su vez ha producido el compromiso en que hemos colocado al Banco de España, lo cual á su vez ha producido un principio de crísis monetaria en la plaza de Madrid. Pues todo esto, la crísis monetaria de la plaza de Madrid, el compromiso del Banco de España, que se encuentra ahora con la cartera imposibilitada y paralizada para muchísimo tiempo, porque de seguro no consentirá jamás en ceder á ménos de 85 á que tomó los títulos que en virtud del anuncio de este proyecto se han puesto á 80; todas estas dificultades, y muchas más que se pueden prever para lo sucesivo, todas son resultado de este proyecto completamente innecesario, de dar una garantía que con los unos no está estipulada y con los otros no ha servido para llevarlos á un convenio, caso que la hayan pedido. ¿A qué, pues, se ha de dar esta garantía, y qué inconveniente tiene el Gobierno de S. M. en retirar esta parte de su proyecto?

Por mi parte debo decir que á pesar de lo que me duele que se dé á los acreedores mucho más de lo que es necesario darles, me parece mucho peor darles esta garantía tan gratuitamente, tan innecesaria, produciendo ya tan grandes dificultades y exponiéndonos á tan sérios peligros; es para mí la peor parte de este proyecto. No comprendo qué empeño hay en poner esta garantía, como no comprendo tampoco la prisa que hay para llevar adelante este proyecto. Pase que el Sr. Ministro de Hacienda tuviera mucha prisa por que antes del dia 1.° de Enero le aprobáramos todo su plan de Hacienda; pase que tambien haya creido urgente el hacernos votar el tratado de comercio, si lo creíais beneficioso por unas ó por otras razones; pero en este asunto, ¿qué interés se sirve con el apresuramiento? Si siquiera hubiérais traido un convenio, si temiérais que ese convenio se pudiera deshacer en el caso de que el proyecto no se convirtiera pronto en ley, yo lo comprenderia; pero cuando en realidad lo que traeis es una declaracion de guerra á los acreedores que no se han convenido, á reserva de que si no se adhieren todavía, se han de abrir de nuevo negociaciones con ellos, cuando lo que traeis es la declaracion de que han fracasado los trabajos que habíais hecho para lograr el convenio, ¿qué prisa teneis de que esto se convierta en ley? ¿Qué interés nacional queda servido con este apresuramiento? ¿Qué utilidad va á reportar el país con que este proyecto sea pronto ley?

Yo os ruego, pues, Sres. Diputados, que antes de votar mediteis bien lo que vais á hacer; que peseis las razones que os hemos expuesto, y que nos ayudeis, si no á desaprobar el proyecto, ó el dictámen de la Comioion, al ménos á conseguir dos cosas: que se suprima esa garantía que nadie necesita y que nadie quiere, y que se continúen sin necesidad de esta provocacion contenida nada ménos que en una ley, esas negociaciones con los acreedores extranjeros, que despues de todo, segun la declaracion explícita del preámbulo ministerial, tendrán que continuarse despues de esta ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rico tiene la palabra como de la Comision, segundo en pró.

El Sr. **RICO**: ¿Quién seria capaz de seguir al señor Cos-Gayon en todo su discurso? ¿Quién seria capaz de

poder ir dando la contestacion debida á todas y á cada una de las afirmaciones que ha hecho? Yo considero esta tarea materialmente imposible para cualquiera, y mucho más para mí que tengo que verme en la precision de improvisar, siguiendo el camino que me ha trazado S. S., y que aunque no sea más que por evitaros la molestia de escucharme, en cuanto sea posible, tengo que concretar las pocas palabras que he de pronunciar esta tarde, procurando ante todo no ocuparme sino de las cuestiones que más conciernen á la cuestion que debatimos; no haciendo escarceos al tratado de comercio y á otras cosas sobre las que ya la Cámara ha resuelto, porque yo debo tratar siempre con respeto todos sus acuerdos, sino ocupándome solo de aquello que sea verdaderamente atinente á la cuestion que se debate. Cuestion de importancia suma, es cierto; en esto estoy conforme con el Sr. Cos-Gayon; pero no lo estoy respecto á la gravedad que entraña, si á la palabra *gravedad* le damos la interpretacion que el señor Cos-Gayon; porque tal como S. S. la empleaba, parece que queria decir que este proyecto puede ser más perjudicial á los intereses del Tesoro y de la Nacion que cualquiera otro proyecto; cosa que por cierto nosotros no pensamos respecto de este proyecto de conversion de la deuda, que creemos ha de reportar tantos beneficios al país. Lo que hay de gravedad en esta cuestion desde que se ha puesto á la deliberacion de la Cámara, entiendo yo que son ciertas afirmaciones de mi particular amigo el Sr. Cos-Gayon. Es verdad que S. S. prometió su ayuda cuando empezaran estas discusiones, porque S. S. las anticipó, pues suele tratarlas siempre fuera del momento oportuno, para que nadie pueda estar preparado para la contestacion; y así es que cuando S. S. en la primera ocasion que pudo en esta segunda parte de la legislatura nos habló de las cuestiones de Hacienda, recuerdo que ya empezó á hacer tales vaticinios y á decir tales cosas, que á no dudar, cualquiera diria que aquella ayuda que prometió entonces al Sr. Ministro de Hacienda en las cuestiones de crédito, era una ayuda solamente de palabra; porque los hechos han venido á demostrar que nada hay que pueda compararse, ni con mucho, á la enemiga que S. S. tiene al proyecto que se está discutiendo; enemiga que ha demostrado en su discurso, porque ha hecho tales afirmaciones, ha dicho tales cosas, cuando las negociaciones están todavía pendientes, como manifesté la última vez que hablé en esta Cámara, y se hallan en tan buen estado, que no se han de dificultar, no se han de imposibilitar con las palabras del Sr. Cos-Gayon; y no porque las palabras del Sr. Cos-Gayon no tengan mérito, sino porque cuando las palabras carecen tan en absoluto de fundamento y se hallan tan desprovistas de razon y de justicia, por mucho que sea el mérito de la persona que las pronuncia, ningun resultado producen, porque el público, y sobre todo el público interesado, sabe dar á esas palabras el valor que deben tener, y prescinde de ellas en absoluto.

Si así no fuese, ¿en qué compromiso no nos hubieran puesto las palabras de S. S.? ¿No habeis oido lo que ha dicho el Sr. Cos-Gayon, tratándose de cuestiones tan delicadas como son las cuestiones de crédito, y cuando este crédito se relaciona no solo con el interior, sino tambien con el exterior? ¡Cuando se trata de estas cuestiones, que son siempre vidriosas y delicadísimas, venir á hacer la afirmacion de que las Naciones, antes que pagar como los indivíduos, tienen que vivir! ¡Venir á hacer la afirmacion de que nuestras rentas van por el suelo, que vamos á tener un déficit espantoso, déficit, Sr. Cos-Gayon, que á mí no me extraña que S. S. vea por todas partes; debe asustarle tanto el déficit que dejó, debe asustarle tanto la historia de los déficits, que es bastante larga, continuada y creciente en el partido conservador, que no me extraña que esté constantemente pensando en ellos, por lo aterradora que debe ser para S. S. hasta la sola idea de esa palabra!

Pero ciñéndome ya á la cuestion, y siguiendo en cuanto me sea posible, en lo absolutamente esencial, al Sr. Cos-Gayon, empezaré por uno de los primeros argumentos que S. S. ha hecho. Ocupábase S. S. de la diferente situacion en que se encontraban los Gobiernos que regian los destinos de España en 1876 y en 1882, y queria sacar una consecuencia que, aunque al pronto no se comprendia cuál era, meditando sobre lo que he manifestado se comprendia perfectamente cuáles eran sus propósitos; propósitos que ciertamente no estaban en armonía con las afirmaciones que aquí se habian hecho por otras personas distinguidas de su partido, y muy competentes por cierto en las cuestiones financieras, como el Sr. Villaverde; afirmaciones que, digo, estaban en perfecta contradiccion con las ideas emitidas, la última vez que de esto nos ocupamos, por el Sr. Villaverde. Recordarán los Sres. Diputados que este señor se lamentaba y criticaba al Gobierno, considerando que habia sido una torpeza por su parte buscar la conversion en los momentos en que iba tomando incremento el crédito, en que se iba desarrollando é iban levantándose las cotizaciones, porque S. S. consideraba que esta situacion ponia en mejores condiciones á los acreedores y en peor condicion al Estado.

Esto es lo que S. S. afirmaba; supongo que no lo negará, porque lo dice el *Diario de las Sesiones*; y sin embargo, hoy decia el Sr. Cos-Gayon: «¡qué situaciones tan distintas la del año 1876 y la de 1882; qué diferencia de situacion; la una apurada, la una á raíz de la guerra, la una en la necesidad; la otra en la abundancia! Vosotros estais mejor.» ¿En qué quedamos? ¿Es más ventajosa para tratar, segun el Sr. Cos-Gayon, ó más desventajosa, segun el Sr. Villaverde? (*El señor Cos-Gayon*: ¡Si no he dicho nada de eso!) Ya en otra ocasion os dije, Sres. Diputados, que en lo sucesivo era difícil discutir con el Sr. Cos-Gayon si no trajéramos notario que diera fé de cada una de las palabras que pronuncia, porque inmediatamente despues de asegurar una cosa, dice con la imperturbabilidad que yo le admiro, que en efecto no lo ha dicho. ¿No afirmó S. S. al comenzar su discurso, que en 1876 habia muchas dificultades, que se estaba en el caso de pedir, y ahora estaban los acreedores en el caso de dar? (*El señor Cos-Gayon*: He dicho precisamente lo contrario.) ¿No dice S. S. que en 1882 la situacion es fortísima, porque está en un gran desarrollo nuestro crédito? (*El Sr. Cos-Gayon*: En cuanto á las condiciones de derecho del pacto, de la negociacion.) Yo he escuchado á S. S. con la calma que me ha sido posible, y he procurado no interrumpirle; por tanto, yo rogaria á S. S. que tuviese un poco de paciencia escuchándome, y despues, dentro de los medios reglamentarios, puede usar de la palabra como lo tenga por conveniente. (*El Sr. Cos-Gayon*: Pues entonces, ¿para qué pregunta S. S.?) No he preguntado á S. S. para que me conteste; hago las preguntas como muchas veces se hacen en el Parla-

mento, y en seguida yo mismo doy la contestacion que creo que S. S. me hubiera dado.

Efectivamente, si la situacion era más ventajosa, Sr. Cos-Gayon, es decir, si por lo que afirmaba S. S. cree que en aquel entonces podia hacerse en condiciones más baratas el arreglo definitivo de la deuda, ¿por qué no lo intentásteis? Si entonces, como todo era duda, como ni esperanza podia haber, si estaba en tan mala situacion la Hacienda española, ¿cómo es que SS. SS. no lo arreglaron entonces? ¿Cómo es que no hicieron lo definitivo? ¿Por qué hicieron lo interino, dejando á sus sucesores que hicieran lo definitivo? Pero ¡quiá! Como os decia el otro dia, SS. SS. no hicieron lo que quisieron; hicieron lo que pudieron, porque en esto fueron objeto de una imposicion. Y ahora que se nos habla de imposiciones, y ahora que se nos habla de presiones, pudiéramos decir con razon que no han existido en estos momentos, mientras que existieron entonces; y que existieron y produjeron su efecto, es evidentísimo, como dias atrás os demostré. ¿Quién puede dudar que el Sr. Salaverría y el partido conservador-liberal querian en 1876 hacer un arreglo definitivo? ¿Quién puede dudar que en 1876 definíais ya cuando el proyecto lo presentásteis á las Córtes, á qué límites, á qué extremos podíais llegar en cuanto al pago de los intereses de la deuda? ¿Quién puede dudar, que haya leido los *Diarios de las Sesiones*, que el Sr. Salaverría, y con él todo el Gabinete conservador-liberal, y con él todos los que le apoyaban, pensaban hacer un arreglo definitivo y así lo propusieron á la Cámara? A la Cámara se propuso así; pero como quiera que lo habeis hecho con mucha más impremeditacion, con mucha más ligereza, y perdonadme estas palabras, que no hago sino devolverlas, con mucha ménos prudencia (y repito lo mismo), porque veníais ofreciendo lo que sabíais positivamente que no podíais cumplir; y si alguna duda nos quedara de esa conciencia que teníais de no poder realizarlo, hoy nos la ha desvanecido el Sr. Cos-Gayon afirmando que nadie podia presumir que jamás hubiera sobrante en el presupuesto español, cuando lo prometísteis, no en una sino en varias partes, no en el preámbulo sino en los mismos artículos de las leyes, y lo habeis estado diciendo, si mal no recuerdo, hasta pocos dias antes de caer del poder, en que S. S. lo afirmaba en la otra Cámara.

Pues bien; si sabíais positivamente que no habia de haber esos sobrantes, si sabíais positivamente que no podíais cumplir eso, ¿por qué lo prometísteis? Pero repito que hubo una verdadera imposicion, y la prueba de ello es, que no se tuvo inconveniente en olvidar en absoluto lo que contenia el proyecto de ley que habíais presentado, y aceptásteis aquello que se os impuso y que luego á vuestra vez impusísteis á todos. Vosotros tragísteis aquí únicamente lo que habia acordado el *Council of foreign bondholders* de Lóndres; eso fué lo único que aquí tragísteis; porque en cuanto á los demás tenedores, en cuanto á los tenedores españoles, todo el mundo sabe lo que pasó, todo el mundo sabe cómo los tratásteis, y parece que persistís en vuestras ideas, si hemos de juzgaros por lo que ahora decís acerca de ellos.

Vosotros, despues que prescindísteis del pensamiento de hacer un arreglo definitivo en la cuestion de la deuda, hicísteis lo interino, y haciendo lo interino impusísteis la necesidad de hacer lo definitivo en 1882, cualquiera que fuese la situacion en que se encontraran vuestros sucesores. A mí me admira, como de seguro os admirará á vosotros, y como admirará á la Nacion entera que se ocupa y se preocupa de esta cuestion, la tranquilidad con que el Sr. Cos-Gayon sostiene que retiremos este proyecto de ley, que no nos acordemos siquiera de él, que dejemos marchar las cosas, y que ellas por sí solas se desarrollarán y se resolverán. A mí me admira que el Sr. Cos-Gayon siga afirmando que lo conveniente en 1882 era, cumpliendo lo que dispone la ley de 1876, comenzar las negociaciones; y yo supongo que S. S., que sabe que la ley dice *negociará*, no querrá entender por esto *empezará á negociar*. Sin embargo, bien podria suceder que esto fuera lo que piensa S. S., porque esta idea la ha emitido antes de ahora el jefe del partido conservador, el señor Cánovas del Castillo, el cual decia que él hubiera empezado las negociaciones y no las habria cerrado hasta que los acreedores vinieran á lo que fuera conveniente á los intereses del país; idea que á la verdad no hace mucho favor á los que siempre quieren presentarse como acérrimos defensores del crédito de la Nacion. Queria sin duda S. S. que ahora empezáramos á negociar con los tenedores del interior y del exterior acerca de los plazos en que esta deuda diferida habia de pasar á ser consolidada; pero no ha tenido en cuenta una cosa muy importante: ¿queria S. S. que hiciéramos esto relativamente á los plazos en que habian de aumentarse los intereses, y que dentro de cinco ó de diez años, por virtud de haber mejorado nuestra situacion más de lo que hasta hoy ha mejorado, se hiciera la conversion? ¿Es que S. S. cree que no debemos ocuparnos hoy del arreglo definitivo de la deuda? ¿Es que cree S. S. que debemos ahora fijar únicamente cuándo se ha de llegar á dar á la deuda consolidada el 3 por 100, y el 6 por 100 á los ferros? ¿Será cierto que S. S. ha creido alguna vez que esto era posible? Pues para destruir esta creencia, si S. S. pudiera tenerla, me bastaria traer á la memoria de S. S. los documentos que trajo á las Córtes el mismo Sr. Salaverría, porque dice precisamente en el preámbulo de su proyecto de arreglo de la deuda que, dada la importancia de la cantidad nominal de nuestra deuda, era materialmente imposible que se pudiera pagar la integridad de los intereses. Por eso iba buscando la disminucion del capital por medio de una gran amortizacion, á fin de que reducido, por ejemplo, el capital á la mitad, pudiera entonces ser posible pagar el 3 por 100; es decir, que si se reducia el capital á la mitad, era posible pagar ese 3 por 100, toda vez que equivaldria al $1^1/_2$ por 100 de todo el capital. Precisamente nosotros proponemos un medio que nos da el mismo resultado, puesto que aparece disminuido el capital nominal de nuestra deuda. Proponemos, pues, este medio, pero es necesario llevarle á cabo este mismo año, porque no seria sério, no seria formal, no seria propio de nuestra Nacion hacer este año un tratado sobre el aumento de los intereses, y porque creyeran los acreedores que era mejor la situacion que teníamos entonces que la que tenemos ahora, tuviéramos que hacer otro tratado para la conversion, haciendo de nuestro crédito una especie de tela de Penélope, tejida hoy y destejida mañana, y perjudicando de este modo el crédito como ninguna otra cosa puede perjudicarle. Esta es la verdad; nosotros no tenemos más remedio que tratar con los acreedores, y el convenio que con ellos hagamos no debe versar sobre el aumento de los intereses, sino sobre la conversion definitiva de la deuda.

Pero hay otra razon muy digna de tenerse en cuen-

ta. Una vez hecho el convenio relativo á los plazos dentro de los cuales hubiera de aumentarse el interés de la deuda, ¿cree el Sr. Cos-Gayon que seria fácil conseguir que los acreedores se contentaran con lo que se les concede ahora? ¿No le parece á S. S. que entonces seria más difícil dar solucion á este asunto? Porque hay que tener en cuenta que esta solucion no la impone el Sr. Ministro de Hacienda, como se ha supuesto; la impone la opinion pública, que se ha manifestado favorable toda ella á la conversion; y cuando todos han venido pidiéndola, y oficialmente le consta á S. S., porque ha consultado los antecedentes que están sobre la mesa, que los tenedores extranjeros, mucho antes de que se presentase el proyecto de ley pidiendo la autorizacion para hacer este convenio, habian solicitado tratar, ya bajo el punto de vista del aumento sucesivo de interés, ya bajo otra forma, habia la prueba de que la opinion pública buscaba esta solucion; y cuando la opinion es unánime, es inútil ir en contra de ella.

El Sr. Cos-Gayon, no solamente, por las razones que ligeramente he apuntado, consideraba perjudicial el proyecto que discutimos, y se oponia á la conversion por suponer que se hacia en malas condiciones, sino que además aseguraba que se prometia lo que en manera alguna podia cumplirse, y para ello partia del supuesto de que se produciria tal déficit en los ingresos, por consecuencia del fracaso que ha anunciado de todos los planes del Sr. Camacho, que esta conversion, al dia siguiente de hacerse, no tendria valor ninguno, toda vez que se partia de la base de un presupuesto nivelado, cuando realmente habia de producir un gran déficit. Y añadia S. S.: si la mejor garantía es la seguridad de la realizacion de las rentas del presupuesto, y estas rentas no han de existir, yo no sé por qué el Gobierno de S. M. propone la conversion y se atreve á prometer lo que no ha de poder cumplir.

Yo no sé cómo me he de arreglar para persuadir al Sr. Cos-Gayon del error en que se encuentra acerca del déficit que supone. Será verdad que todos los elementos del presupuesto estén por el suelo; será cierto, como afirma S. S., que todas las rentas estén en baja; serán exactos todos esos vaticinios de S. S. Yo no le voy á decir más que una cosa. Estando perturbada la contribucion territorial, estando olvidada la industrial, no habiendo empezado á cobrarse el impuesto que sustituye al de la sal, no habiéndose cobrado en el semestre nada por cédulas, y hallándose todo en el mayor abandono, aun está por salir de esos bancos la primera reclamacion en queja de que haya dejado de pagar el Tesoro nada de lo que debe; aun no se han hecho desde esos bancos aquellas reclamaciones que estos años atrás se hacian pidiendo para las clases pasivas de esta ó de la otra provincia, para el clero de tal ó cual diócesis, para los contratistas de carreteras, etc. Pero aun hay más: aun os diré que muchas de las obligaciones sacratísimas que dejásteis vosotros por pagar se han satisfecho. Y despues de esto, yo lo que veo, Sr. Cos-Gayon, es que existen respetables cantidades de metálico en las arcas del Tesoro en disponibilidad para gastos extraordinarios que sabe S. S. que vienen en determinados momentos del presupuesto. Yo lo que puedo decir á S. S. es, que hace tres meses que no se publican los estados de la deuda flotante; y no me arguya S. S. con que es fácil matar la deuda flotante cuando se hace una emision con el objeto de enjugar la que existe; porque yo os he visto hacer tres emisiones, la de obligaciones de Banco y Tesoro, la de obligaciones de aduanas y la de los bonos, y al dia siguiente de recibir todo el importe de las negociaciones quedaba existente la misma deuda flotante, no obstante que las emisiones se hacian para matar esa deuda. Podrá ser cierto, repito, que el presupuesto está mal planteado y que dará los resultados que S. S. supone; pero al presente puedo asegurar á S. S. que desde que el Sr. Camacho ocupa la cartera de Hacienda, ni un solo mes ha pedido dinero prestado para dar la paga; que cada vez se pide ménos para el pago del cupon, y que tengo la esperanza fundada, que muy luego ha de ver S. S. realizada, á pesar de su pesimismo, de que quizá no tardemos mucho tiempo en pagar algun cupon sin pedir un solo céntimo prestado, no obstante el desnivel que segun S. S. hay en el presupuesto y no obstante la perturbacion espantosa que hemos introducido en él. Yo puedo asegurar al Sr. Cos-Gayon que no hay ninguna obligacion pendiente de importancia, ninguna que apremie al Tesoro, y puedo asegurarle que 25 millones de pesetas quedaban en el arqueo del sábado, cosa que no han tenido SS. SS. jamás. Esto es porque el presupuesto no se realiza: pues si antes de realizarse y antes de cobrarse los nuevos impuestos, antes de que surtan sus efectos las reformas estamos en esa situacion, tranquilícese su señoría por esos temores que le asaltaban acerca del déficit.

Cuando eso se cobre, y se cobrará muy luego, entonces la situacion será muchísimo mejor, y entonces se verá que así como el actual Sr. Ministro de Hacienda ha tenido la prudencia de calcular como debia los ingresos, quedándose más corto que largo, y los gastos quedándose más bien largo que corto; así como se ha visto que no han de fallar mucho sus previsiones, así se verá que aquello que prometió á los acreedores del Estado lo cumplirá: no como hicieron otros que no tenian inconveniente en prometer mucho, porque, como os he dicho en muchas ocasiones, no en esta Cámara, sino en Cámaras anteriores, os importaba muy poco prometer, porque sin duda teníais el perfecto convencimiento de que cuando se llegara á dar no estaríais en el poder.

El Sr. Cos-Gayon, en su propósito de desacreditar la operacion y en su afan de dirigir constantes censuras al Gobierno, decia que en 1876 se habia dado poco á los acreedores, y ahora querian los acreedores tomarse la revancha; y es más, S. S. queria tambien decir que habia cierta revancha en la cuestion del tratado de comercio, y que los franceses ahora se querian tomar la revancha de lo poco que les dieron en 1877. Yo no quiero tratar la cuestion del tratado de comercio; pero lo que puedo asegurar al Sr. Cos-Gayon es, que si S. S. cree que el único interés del Estado consiste, no solo en regatear, no solo en escatimar, sino en privar de lo que es suyo á los acreedores, no es esta la doctrina que sustentaba antes S. S., y no es esto lo que deben afirmar los hombres que han ocupado este banco, los hombres que han estado al frente de la gestion de la Hacienda pública y que tienen legítimas aspiraciones de volver á dirigirla. Es verdad que el Sr. Cos-Gayon se hace ahora una cuenta que de seguro ha de salirle bien: como tiene la seguridad de que esta ley ha de ser votada, como tiene asimismo la seguridad de que la conversion se hará, y como tiene la confianza de que una vez hecha puede ser ya con completa tranquilidad, con comodidad grandísima, Ministro de Hacienda, no le importa hacer ciertas afir-

maciones, porque no teme encontrarse en situacion de tener que negociar con nadie: se encuentra con la deuda del Tesoro convenida, se encuentra próximo el convenio con la deuda del Estado; le importa poco hacer ciertas afirmaciones, porque estas afirmaciones no le han de ofrecer dificultades para el porvenir, y es muy simpático á los ojos de los descontentos estar constantemente censurando al Gobierno.

El Sr. Cos-Gayon, en esa caminata que hacia en contra del proyecto, decia que qué es lo que se va á hacer, y que no concebia S. S. este proyecto; y sin embargo, este proyecto tiene la explicacion más sencilla. Habia una ley, que era la de 1876; esta ley imponia la necesidad de tratar este año; ha habido una ley posterior, que sin modificar esencialmente la de 1876, ha concedido una autorizacion especial que el Gobierno de S. M. ha utilizado. A virtud de esta autorizacion ha negociado con los acreedores del interior, respecto á los cuales nada tenemos que hablar, porque todos están conformes con ello, pues que hasta el presente yo no he visto la más ligera protesta, como no sea las que se han pronunciado aquí por los señores de enfrente; pero por lo demás no ha habido una sola reclamacion, y ya sabemos lo aficionados que somos los españoles á hacer protestas y reclamaciones cuando nos conviene, en el Parlamento y fuera de él: no hablemos, pues, del interior. En cuanto al exterior, la cosa es sencillísima, y esta es una de las razones de la prisa que el Sr. Cos-Gayon no se explicaba y que ahora le explicaré yo; mejor dicho, se la explicaba muy bien, pero no le convenia hacer esta afirmacion. Los acreedores por exterior tienen la facultad de poder venir á la conversion, y vendrá la inmensa mayoría, si no vienen todos, y si vienen voluntariamente, nadie puede reprochar la conducta del Gobierno. ¿Es que no vienen? Pues ahí queda la ley de 1876; se negocia con ellos en las mismas condiciones que vosotros pensábais negociar. ¿En qué términos? ¡Quién lo sabe! Cuando la negociacion venga, si llega ese caso, entonces se decidirá. Pero de lo que puede estar seguro el Sr. Cos-Gayon es de que no se concederá á esos que queden rezagados más de lo que se conceda á los otros; que no se les darán mayores ventajas, que no se les hará de mejor condicion, porque eso ni el actual Sr. Ministro, ni nadie que le suceda, es materialmente imposible que lo haga. ¡Pues no faltaba más que se fuera á hacer de peor condicion á aquel que viniera á hacer una renuncia en favor de la Nacion de parte de su capital, que podrá ser de poca importancia, Sr. Cos Gayon, pero que yo no lo considero así; porque si grande era el triunfo á que S. S. aludia cuando en 1876 decia que habia conseguido que los tenedores del exterior accedieran á que se sentara el principio de la amortizacion, ¡cuán grande no es el triunfo de los que ya han conseguido que accedan á la renuncia de parte del capital!

Pues bien; una de las razones por las que hay prisa para que esto se discuta, es porque es necesario que esos cuatro meses de plazo que se dan á los acreedores de deuda exterior dejen todavía márgen para continuar las negociaciones á que se refiere la ley de 1876, para los que no quieran aceptar lo que propone este proyecto. ¿O es que quiere S. S. que vaya pasando el tiempo, como parece indicar las enmiendas presentadas por sus correligionarios, para que el Gobierno español pudiera verse en la precision de faltar á los compromisos contraidos en la ley de 1876? Eso no lo quiere el Gobierno, y por eso pide que se discuta esto inmediatamente, porque de esta manera estará en condiciones de cumplir por completo la ley de 1876. Además el Sr. Cos-Gayon sabe que estas cuestiones de crédito son muy delicadas, y siendo delicadas, desde el momento en que se inician cuanto antes se resuelvan, mejor; que la intranquilidad lleva las dudas á todas partes, de la duda nace la inseguridad, y la inseguridad suele traer fatales consecuencias para los intereses públicos y privados.

Por último, diré dos palabras nada más sobre la cuestion de garantía, porque como quiera que esta cuestion se ha de tratar detenidamente por medio de una enmienda, que si no son equivocadas mis noticias, la enmienda está presentada por una persona muy competente en estas materias, no voy á decir más que dos palabras.

El Sr. Cos-Gayon asegura que nadie ha pedido esa garantía. En primer lugar, hace mal S. S. en aplicarle un nombre que no le da el proyecto; no se trata de una garantía; se trata, como dije el otro dia, de encomendar el pago á una sociedad que está encargada de la recaudacion de contribuciones, y que si quizá mañana, y ya sabe S. S. que no soy ajeno á este pensamiento, y si quizá llegara un dia en que pudiera convertirse esa sociedad ó cualquiera otra de su misma potencia que llegara á desarrollarse y á convertirse en cajero del Tesoro público, como está convertido el Banco en otra Nacion, entonces no tendria nada de particular que se dijese que estaba allí domiciliado el pago, no solo de la deuda, sino de todo. Cree S. S. que la garantía no significa nada. Pues entonces, ¿por qué la escatima? Si no significa nada, ¿por qué pone dificultades para ella? Y si cree S. S. que cuando ménos ha de servir algo para beneficiar la operacion, como decia el Sr. Echegaray el primer dia que lanzó esta idea á la Cámara de Diputados, ¿le parece á S. S. mala conducta la de un Gobierno que procura ofrecer alguna ventaja cuando á él no le cuesta nada? Pues todas las ventajas que no cuesten mucho al Tesoro deben darse, como SS. SS. han dado infinitas ventajas para colocar ciertos valores y hacer ciertas negociaciones que no tenian, ni con mucho, la importancia de ésta.

Por lo tanto, y como os dije que no queria molestaros por mucho tiempo, y habiendo contestado á lo más esencial que ha dicho el Sr. Cos-Gayon, me siento, rogándoos me dispenseis por lo que os pueda haber molestado.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Me llamó la atencion en el primer momento, como no podia por ménos de llamármela, que un orador como el Sr. Rico, que tiene tantos medios de discutir, y á quien ciertamente las interrupciones, lejos de molestarle, le dan ocasion para mostrar su gran ingenio, comenzara exigiéndome el cumplimiento del Reglamento para que no le interrumpiera mientras hablara; pero despues he comprendido perfectamente que ha sido hábil en S. S. proceder así; porque para decir las cosas que S. S. ha dicho y para asentar afirmaciones tan notoriamente inexactas como las que ha sentado, era una regla de prudencia y casi imprescindible para S. S. comenzar por reclamar que se le oyera en silencio. No de otra suerte habria podido afirmar que el Gobierno de 1876 trajo á las Cá

maras un arreglo definitivo, cediendo á ciertas intimaciones que S. S. no ha tenido por conveniente explicar, olvidando el precepto de que no deben hacerse ciertas afirmaciones sino cuando se acompañan las pruebas. No de otra suerte que pidiendo S. S. silencio, podia afirmar que el Sr. Salaverría habia traido un arreglo definitivo, y que despues el Presidente del Consejo, desempeñando interinamente el Ministerio de Hacienda y cediendo á ciertas intimaciones, trajo un arreglo interino,

¿Es posible que el Sr. Rico olvide ni por un solo instante que fué el mismo Sr. Salaverría quien trajo las condiciones pactadas con los ingleses, segun las cuales, se habia de pagar el 1 por 100 durante cinco años, se habia de aumentar despues de los cinco años un cuartillo, y se habian de reanudar las negociaciones en 1882? ¿Podia el Sr. Rico, de otra manera que pidiendo que no se le interrumpiera, marcar contradicciones entre lo que explícitamente habia dicho mi amigo y compañero el Sr. Villaverde y lo que yo he dicho, para presentar mis argumentos tan desfigurados como los ha presentado respecto de la diferencia evidente que yo hice notar entre las condiciones en que relativamente á los acreedores estaba el Gobierno de 1876, y las en que ha estado el Gobierno actual? ¿Qué tenia que ver que el crédito estuviera mejor ó peor en el otoño último, con el hecho evidente, evidentísimo, de que en 1876 era el Estado el que pedia á sus acreedores quita y espera, y en 1882 son los acreedores los que piden al Estado mejores condiciones de las que se les habian ofrecido en la ley de 1876? ¿Cuál de los dos hechos es el que el Sr. Rico se atreve á negar? ¿Se atreve á negar que en 1876 el Estado tenia que pedir á sus acreedores quita y espera? ¿Se atreve á negar que ahora se da á los acreedores más que lo que se les ofreció en 1876? Si los dos hechos son evidentes, si los dos hechos son innegables, ¿cómo es posible que el Sr. Rico niegue que en 1876 el Gobierno que pedia estaba en peores condiciones para negociar que lo está el Gobierno que en 1882 tiene que acceder ó no á lo que solicitan los acreedores?

Siguiendo un ejemplo que no me parece digno de ser imitado, el Sr. Rico me ha echado tambien en cara que yo vengo á traer aquí cuestiones delicadas en momentos poco oportunos, porque hay negociaciones pendientes. Aquí, Sres. Diputados, no podemos ya hablar de nada. Se trata de la contribucion industrial, y se nos echa en cara el que queremos fomentar la resistencia de los contribuyentes; nos ocupamos del tratado de comercio, y se nos dice que faltamos al patriotismo, que podemos favorecer no sé qué exigencias de los extranjeros, y que el Congreso español debe omitir las consideraciones que se le ocurran acerca de ese proyecto, porque está todavía pendiente de discusion en el Senado francés; y ahora, cuando nos ocupamos del arreglo de la deuda, se nos quiere imponer silencio alegando negociaciones de que nadie nos ha dado noticia. Yo no he puesto en la órden del dia este proyecto; yo acudo á la discusion cuando se me llama á ella, y digo lealmente lo que me parece sobre el proyecto que se discute. Si el Gobierno entendia que por haber negociaciones pendientes no debíamos emitir aquí nuestras opiniones, no hubiera traido el proyecto, ó hubiera hecho que no se discutiese, ó que, por lo ménos, se hubiera levantado antes que nosotros hablásemos, á decir que hay esas negociaciones pendientes; pero alegar el que se está negociando con el extranjero para imponer silencio á los legisladores del país, es un procedimiento inaudito é inadmisible.

Tampoco he anunciado nada que pueda ignorar ningun acreedor nacional ni extranjero, cuando he dicho que para el Estado, como para el indivíduo, vivir es antes que pagar las deudas. No hay ningun acreedor que pueda ignorar esto; por eso ni los acreedores españoles ni los extranjeros han dado nunca una gran importancia á esas garantías que vosotros insistís en ofrecerles. Por eso en más de una ocasion ha sido posible tocar á esas garantías sin que los acreedores hayan reclamado. Lo que interesa á los acreedores españoles y extranjeros, es saber que el Tesoro está solvente, que el país puede cumplir sus compromisos y que va á pagar su deuda. Por lo demás, nadie puede ignorar, ni en el extranjero, ni en España, que el país pagará á los soldados antes que á los acreedores. No hay absolutamente ninguna imprudencia en proclamar esta verdad; no hay absolutamente ninguna imprudencia en decir que una garantía deja de ser eficaz cuando deja de ser un privilegio, cuando se va acercando á ser tan solo la repeticion del precepto constitucional que dice que la deuda del estado está bajo la salvaguardia especial de la Nacion.

Con disgusto, pero muy brevemente, voy á recoger las palabras pronunciadas por el Sr. Rico respecto de lo que me debe aterrar el déficit que yo dejé. Lo que nosotros dejamos fué las rentas aumentadas sin perturbacion, en vez de estar, como ahora, disminuidas y con perturbacion en todas partes; lo que nosotros dejamos fué una Hacienda en la cual, durante seis años, el desarrollo de los gastos públicos habia estado contenido dentro de límites más estrechos que el desarrollo de los ingresos; período de seis años durante el cual recogimos más deuda que emitimos: eso es lo que nosotros dejamos: los gastos contenidos, los ingresos fuertemente desarrollados. Vosotros habeis tomado otro camino; estais desarrollando espléndidamente los gastos; y por cierto que no empleais vuestra esplendidez precisamente en los gastos reproductivos, sino únicamente en aumentar sueldos del personal. Nosotros aumentamos los ingresos que vosotros estais disminuyendo; nosotros disminuimos la deuda, y no con esa reduccion nominal que convierte en una deuda efectiva que ha de devengar y cobrar el 4 por 100 desde el primer dia, una deuda que no cobra más que el $1^{1}/_{4}$; nosotros hemos disminuido en el importe efectivo de las deudas amortizables todos los años, más deuda que la que hemos emitido; nosotros no calculábamos mal los presupuestos porque los presupuestos luego tuvieran en la cuenta mayor déficit que el que presentaban en la ley; porque, como he dicho antes, y no necesitaba repetir porque el Sr. Rico lo sabe mejor que yo, la ley supone además de esos preceptos otros elementos y otros gastos que naturalmente tienen que ocurrir en la cuenta. Nosotros no hicimos nunca la promesa que vosotros habeis hecho de no conceder créditos extraordinarios supletorios, promesa á la cual ha empezado ya á faltar el Sr. Ministro de Hacienda; y vaya esto en contestacion á la afirmacion completamente inoportuna, tan inoportuna como injusta, del Sr. Rico, de que nosotros ofrecíamos y no cumplíamos, y el Gobierno actual ofrece para cumplir.

¿Y qué he de decir, Sres. Diputados, de la verdaderamente increible aseveracion del Sr. Rico, de que en nuestro tiempo pululaban las reclamaciones por los atrasos en que teníamos á las clases pasivas, al

clero y las obligaciones del material del Tesoro? ¿Pues hay nadie que ignore en esta Cámara ni fuera de esta Cámara, que nosotros nos encontramos las obligaciones del clero fuera del presupuesto y que las pusimos al corriente y que las hemos pagado despues con puntualidad? ¿Ignora nadie dentro de esta Cámara ni fuera de ella, que se debian á las clases pasivas en 1874, en unas provincias diez y ocho meses, en otras veinte, en otras veinticuatro de atrasos, y nosotros las pusimos á todas al corriente, y al corriente están desde 1877? ¿Ignora nadie en esta Cámara ni fuera de esta Cámara, que nosotros nos encontramos en un atraso lamentable las obligaciones todas del material del Tesoro y las pusimos al corriente? Por lo demás, supongo que no será para mí la observacion hecha por el Sr. Rico, de que las obligaciones están todavía pagadas al corriente á pesar de las bajas de la recaudacion, porque yo supongo que comprenderá el Sr. Rico que no me he olvidado de que habeis hecho lo que no se ha hecho en ningun país ni en ninguna época, que ha sido una emision por cantidad superior al importe de la cosa que se habia de convertir; que habeis hecho una emision en donde habeis calculado no solamente la deuda flotante que teníais, sino tambien la deuda flotante que teníais que contraer; así, ¿qué significa que no tres meses, como ha dicho el señor Subsecretario de Hacienda, que en estas cosas debia ser rigurosamente exacto, sino dos meses, no se haya publicado el estado de la deuda flotante, pues la de Enero se publicó, y la de Abril no ha llegado el tiempo de publicarse? ¿Qúé importa si en esos meses, que despues de todo no eran de los meses en los cuales tenia aumento la deuda flotante, qué importa que en esos meses no se haya publicado el estado, si no hay términos hábiles de publicarlo? Porque en este asunto os convenia el silencio; porque el estado de la deuda flotante tendria que referirse á la cuenta de la emision en el de Marzo, y no hay términos hábiles para que hagais en los términos acostumbrados el estado de la deuda flotante. No lo habeis publicado, á pesar de que lo debíais haber publicado, porque debíais haber publicado la cuenta de las alteraciones que en la cuenta de la emision ha producido la recaudacion y pagos hechos por el Tesoro en Febrero y en el mes de Marzo. La razon de no haberlo publicado es, que no hay manera de hacerlo, y no el que en esos meses no hayan sucedido las cosas que vienen sucediendo y que tienen que suceder todos los años.

¿Qué imposicion es la que nosotros aceptamos en 1876? Yo le ruego al Sr. Rico que sobre este punto sea explícito, porque estas cosas se deben decir claras, ó se deben omitir. Si el Sr. Rico solo hubiera dicho que primero el Sr. Salaverría trajo un proyecto de ley, y que despues, llegadas á su término las negociaciones con los acreedores ingleses, trajo otro, habria afirmado un hecho rigurosamente exacto. Pero ¿quiere decir el Sr. Rico con esa observacion de que el Sr. Salaverría trajo el convenio con los acreedores despues de haber traido el proyecto de ley y de haber abierto la informacion parlamentaria pública, de la cual fué resultado la negociacion con los acreedores ingleses, quiere decir que obedecia á una imposicion? ¡Buena imposicion estuvo la de los acreedores extranjeros! ¿Pues no estábais diciendo que por haber dado á los extranjeros lo que ellos pedian, que era ménos de lo que pedian los acreedores españoles, inferimos un perjuicio, un agravio á los acreedores españoles? ¿En qué quedamos? ¿Les dimos poco, ó les dimos mucho? ¿No está ahí, al lado del Sr. Rico, el Sr. Laá, que todavía está repitiendo las protestas de los acreedores españoles porque les dábamos poco, dándoles lo mismo que habian pedido los acreedores extranjeros? ¿En qué quedamos? Porque el Sr. Rico dice las dos cosas á un tiempo; el Sr. Rico dice que nosotros impusimos á los acreedores españoles lo que habíamos convenido con los acreedores ingleses, que era ménos de lo que unos y otros tenian derecho á obtener, y al mismo tiempo dice que nosotros hemos cedido á la imposicion de los acreedores ingleses, imposicion que consistia, por lo visto, en darles ménos de lo que les debíamos dar; imposicion que ha consistido en cobrar el 1 en vez del 3 á que tenian derecho, y aplazar para otra época el tratar de cobrar más. Pregunta el Sr. Rico: «¿Pues qué es lo que pretende el Sr. Gos-Gayon, y con él los conservadores? ¿Acaso quiere entender la letra de 1876 en el sentido de que en 1882 se ha de comenzar una negociacion con el propósito, ó por lo ménos con el resultado posible de no concluirla nunca?» Pues todo ménos eso. Lo que yo creo es, por el contrario, que el arreglo con los acreedores habria estado hecho antes de 1.° de Enero de 1882, si no hubiérais venido vosotros; ó si habiendo venido cuando vinísteis, hubiérais cumplido con el precepto constitucional y hubiérais abierto las Córtes antes del 1.° de Junio. ¡Si lo que para mí es evidente, y tiene que serlo para todo el que conozca de estos asuntos, es que eso que se vá á conceder á los acreedores en virtud de esta ley se les ha podido ofrecer antes sin negociacion ninguna, y ellos habrian venido á aceptarlo desde luego! Pues qué, ¿puede dudar nadie de que si esa combinacion que el Sr. Ministro de Hacienda concertó con los representantes de los acreedores en su despacho, concluyendo la negociacion en pocos dias, les hubiera sido ofrecida oportunamente antes de llegar la fecha señalada desde 1876 para negociar, con las mismas facilidades con que se ha llegado á un acuerdo se habria llegado sin necesidad de entrar en otras cuestiones?

Entiendo, pues, que no solamente no era preciso ni lícito empezar en 1882 una negociacion con el propósito de no concluirla nunca, sino que para ofrecer á los acreedores que lo quisieran y lo solicitaran, un 4 por 100 á un tipo que les produjera el de 1'75, no habria que hacer más que ofrecérselo; y que antes que hubiera llegado el 1.° de Enero de 1882 y la necesidad de abrir una negociacion, segun la propia opinion del señor Rico, no habria habido acreedor que no hubiera solicitado ese papel; la negociacion hubiera sido absolutamente inútil. Para hacer lo que vosotros habeis hecho, no se necesitaba nada absolutamente, no se necesitaba abrir ni cerrar negociaciones en 1882; para dar á los acreedores un 4 por 100 que les produjera el 1'75 de su papel anterior, no habia más que hacer que ofrecérselo; ellos hubieran admitido, y hubieran entregado el 3 por 100 y hubieran recogido el 4 nuevo; por manera que en 1882 no hubiera habido con quien negociar.

Y para terminar esta rectificacion, insistiré en decir al Sr. Rico que cuando un proyecto de ley dispone un plazo de cuatro meses para que los acreedores extranjeros accedan á convenir, y no dice qué ha de pasar despues de esos cuatro meses, establece una situacion para la cual no hay explicacion satisfactoria. Dice S. S. que en ningun caso, ni este Gobierno, ni ninguno que venga despues, concederá á los que ahora no se con-

vengan, más de lo que se concede á los convenidos. Pues ménos de lo que se concede hoy á los convenidos, no habrá derecho en nadie á ofrecérselo á los acreedores; porque para decirles, sean nacionales ó extranjeros, que no se les da el 3 por 100, no hay más que una razon: la de que no se les puede dar. Pero despues que nosotros por medio de una ley establezcamos que podemos dar á los acreedores, se convengan ó no, lo que á todos ofreciésemos, no habrá derecho en ningun Gobierno para ofrecerles un céntimo ménos. No tiene, pues, el Gobierno derecho de ofrecerles ménos; y no pudiendo, segun cree el Sr. Rico, y tambien yo, ningun Gobierno darles más, entonces, ¿qué resultado van á tener esas negociaciones que dice el Sr. Rico que se podrán abrir despues de los cuatro meses? Esos cuatro meses no son otra cosa que una terrible amenaza de la reproduccion de conflictos que es el deber de todos nosotros procurar que no se repitan.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RICO**: Sin duda me he expresado mal, señores Diputados, cuando el Sr. Cos-Gayon supone que de mis palabras pudiera presumirse que yo intentaba imponer silencio á S. S., y que ni el Gobierno, ni la Comision, ni la mayoría, ni nadie, trataron de impedir el libérrimo uso que tienen los diputados de enfrente, de decir cuanto tengan por conveniente. En primer lugar, no habria más que decir una cosa: habeis oido al Sr. Cos-Gayon: pues ahora decidme si aquí se puede decir todo, y si tenemos el perfecto convencimiento de que no hay nada que no pueda decirse aquí. Pero debo decirle tambien á S. S. que no es que tratáramos de imponerle silencio, no es que nos quejemos, sino que tenemos un derecho perfecto de decir á S. S. que no consideramos conveniente, que no consideramos muy del caso el hacer ciertas afirmaciones en contra del crédito de las rentas públicas, cuando se trata de negociaciones que están pendientes; y esta es una opinion mia. Su señoría cree que debe seguir el camino contrario; es muy dueño de seguirlo, y lo está siguiendo en efecto; pero yo tambien soy muy dueño de censurar esa conducta. En otras ocasiones me ha criticado S. S. porque yo obraba como él lo está haciendo ahora, y por tanto, es el ménos autorizado para impedirme que yo le critique en la ocasion presente.

No sé si me expresé bien cuando hablé del déficit, que es lo que me parece que más molesta á S. S., y tengo necesidad de fijar claramente y de reproducir alguna de las afirmaciones que hice antes.

Sus señorías son impenitentes en esta cuestion del déficit. Aun nos están diciendo que abandonaron el poder sin dejar ni un céntimo de défict, que aun tenian superavit. ¿Por qué? Porque decian: entre los gastos ordinarios y los ingresos ordinarios no habia desnivel; la diferencia era por las amortizaciones que habia, y como amortizábamos tanto como dejábamos de déficit, es evidente que no teníamos déficit. Esta es la contestacion del Sr. Cos-Gayon.

No hay más que una cosa. Los ingresos ordinarios estaban nivelados con los gastos ordinarios, y estos consistian en los de los departamentos ministeriales; para ellos no era gasto ordinario pagar la deuda; para ellos no era gasto ordinario cumplir los compromisos que habian contraido y pagar los intereses de las emisiones, que habia muchas, y de la amortizacion de esas emisiones.

Pues bien, señores conservadores; si esos no eran gastos ordinarios, presumo que dentro de poco, si hubiérais continuado más tiempo al frente de los destinos del país, con seguridad la deuda del Tesoro hubiera importado mucho más que la deuda del Estado. Entonces hubiérais dicho que como eso era extraordinario, aunque hubiera déficit de 200 millones de pesetas, como amortizábais cantidad igual, no dejábais déficit.

No, Sr. Cos-Gayon. Lo cierto es que SS. SS. tenian en descubierto muchas de las atenciones. Lo cierto es que tenian una deuda flotante de 200 millones de pesetas. ¿No es exacto? Lo cierto es que no podiais pagar sino por medio de una emision. Lo cierto es, Sr. Cos-Gayon, que teníais que hacer esa nueva emision con la que podiais matar esos 200 millones de deuda. Lo cierto es que habeis enseñado al mercado público á hacer emisiones en condiciones siempre ventajosas. Lo cierto es que no amortizásteis ni podiais amortizar tanto como íbais aumentando el déficit, y que de seguir así, á los dos ó tres años hubiérais venido á tener una situacion igual á la anterior, á nuevas emisiones.

Hablábais mucho del aumento de ingresos, es verdad; pero jamás os habeis atrevido á proponerlos: hablábais mucho de reducir los gastos, es verdad; pero solo habeis hecho pequeñas economías, que más valiera que no os hubiérais acordado de hacerlas, porque despues teníais que venir á pedir créditos supletorios. Verdad es que no habíais prometido no venir á pedirlos; pero es lo cierto que á los cinco dias de votar un presupuesto los habeis acordado y pedido. Es verdad que vosotros no prometíais ciertas cosas; pero en cambio prometísteis que los 70 millones de pesetas que destinábais á la amortizacion de las obligaciones del Banco y Tesoro quedarian como sobrante cuando esa amortizacion concluyera, y hoy nos ha dicho S. S. que nadie habia soñado nunca en semejante sobrante, no obstante que se habia prometido que lo seria. ¿No habíais prometido tambien, no estábais obligados por la ley á aumentar los intereses de la deuda del Estado? Pues por el camino que SS. SS. han seguido, real y verdaderamente no hubieran podido pagar el cuartillo de aumento; porque cuando se tienen 112 millones de pesetas de déficit, cuando no se traen recursos nuevos al presupuesto, no se puede con efecto atender al pago del aumento del cuartillo sino aumentando el déficit. Esto es evidente, y esto es lo que habeis hecho vosotros, aumentando este elemento de déficit á los que ya habíais amontonado.

Que no estaban descubiertas ciertas atenciones, que SS. SS. pagaban á las clases pasivas, que pagaban al clero. Efectivamente; pero ¿con qué pagaban esas atenciones? Con emisiones que nosotros tenemos que amortizar ahora; contrayendo deudas que han de ser una carga para el porvenir y haciéndolas pesar sobre los Gobiernos que vengan despues; prorogando esas cargas y pagando por ellas el interés correspondiente. De esa manera cualquiera puede pagar. Lo que hay que tener en cuenta cuando se trata de ver hasta qué punto son exactas las previsiones de un presupuesto, es, si como ahora sucede, sin acudir á préstamos se tienen atendidos todos los servicios y hay todavía algun sobrante en las arcas del Tesoro para los primeros gastos que puedan ocurrir: y que esto ocurre ahora con la administracion del Sr. Camacho, no lo puede negar S. S. ni puede negarlo nadie.

Y por último, porque me conviene dejar contestado en este punto al Sr. Cos-Gayon, que los estados de la deuda flotante no se publican. Esos estados repre-

sentan el movimiento de la deuda, y como esta deuda no se mueve porque no existe, no tienen que publicarse, y por eso no se han publicado. El actual Sr. Ministro de Hacienda no deja de publicar esos estados porque huya de que haya luz en todos sus actos; antes al contrario, el Sr. Camacho, no solo en esta materia, sino en todas las en que intervenga, quiere que haya tanta diafanidad en todos sus hechos, que cualquiera pueda examinarlos. Las cuentas de la emision del 4 por 100 se publicarán muy pronto, más pronto que otras que no hemos visto todavía. Yo no digo que en ellas haya nada de particular; pero el hecho es que todavía no se han publicado. No se han publicado, pues, los estados de deuda flotante referentes á Febrero y Marzo, porque como no haydeuda flotante, no hay movimiento de ella; pero en el estado relativo al mes de Enero, y en los que ha publicado el actual Ministro de Hacienda, ha podido ver su señoría especificados todos los datos referentes á esta deuda, de manera que pudiera comprenderlos la persona ménos enterada en cuestiones de crédito. En esos estados han podido ver todos indicadas las operaciones hechas, señalando de dónde procedia el dinero, el tiempo por que se tomaba, cuánto costaba, y todas las demás condiciones que pudiera necesitar el más exigente. Conste, pues, que si no se han publicado los estados de la deuda flotante, es porque no ha sido necesario, es porque no existiendo un solo céntimo de ella, no habiéndose tomado un solo céntimo para las operaciones del Tesoro, no tiene objeto la publicacion. Y puede convencerse S. S. de ello recorriendo los estados que se han publicado, relativos á los ingresos y á los gastos, y viendo que en los gastos de entretenimiento de la deuda flotante no se consigna cantidad alguna.

En cuanto á las cuentas de la emision, y esto me conviene dejarlo bien sentado, yo aseguro á S. S. que se publicarán muy pronto, más pronto de lo que ha sido costumbre en este país tratándose de operaciones análogas. Lo que desde luego aseguro á S. S. es, que la emision se ha aplicado á los objetos que la ley determina, que no se está disponiendo de los recursos de la negociacion para los gastos del presupuesto, porque para los del presupuesto corriente, para los de ejercicios cerrados, para todos los gastos que S. S. llama ordinarios, en los cuales yo tambien incluyo los de la deuda y todos los del Tesoro, se saca de la recaudacion que, gracias á la eficacia, al celo y á la energía del Sr. Camacho, está dando bastante para cubrir todas esas atenciones, y presumo que seguirá dándolo en adelante de una manera tal que no se haya visto hasta ahora.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Respecto á si en los estados de la deuda flotante referentes á Febrero y Marzo hay toda esa profusion de detalles de que nos ha hablado el Sr. Subsecretario de Hacienda, no es posible discutir, porque como no se han publicado, no se puede saber si están claros ú oscuros. (*El Sr. Rico*: He dicho el mes de Enero.)

Por lo demás, el hecho oficial, el hecho legislativo es que el Sr. Ministro de Hacienda, al mismo tiempo que publicaba en la *Gaceta de Madrid* los estados de la deuda flotante, en los cuales constaba que ésta importaba 189 millones de pesetas, nos pidió que computáramos la deuda flotante por 315 millones de pesetas para calcular el importe de la emision del 4 por 100, y que en el estado correspondiente al mes de Enero, de la deuda flotante, no se ha dado cuenta sino de 189 millones de pesetas. (*El Sr. Rico*: Pido la palabra.) La ley, segun los datos oficiales traidos aquí por el Gobierno, consideró que habia más de 300 millones de pesetas de deuda flotante, y con arreglo á este supuesto se calculó la emision y se decretó la autorizacion para hacerla, y en el estado publicado en el mes de Enero último no se habla de más deuda flotante que de los 189 millones de pesetas. Por consiguiente, la diferencia es una deuda flotante de la cual se debia hablar y de la cual no se habla.

Sobre si yo he debido ó no he debido hablar de modo que desacredite las rentas del Estado en los momentos en que el Gobierno está en negociaciones con los acreedores, debo decirle al Sr. Rico dos cosas: es la primera, que las negociaciones deben mejorar si alguno hace caso de estas apreciaciones mias sobre que el presupuesto de ingresos no va bien, porque el señor Ministro en el preámbulo de su proyecto de ley dice así: «La opinion favorable y extraordinariamente halagüeña respecto al porvenir de España, sostenida por muchos extranjeros, y fundada en el rápido progreso obtenido en pocos años de paz y tranquilidad pública; y su esperanza, nacida al calor de aquella creencia, de llegar á percibir el importe íntegro de todos sus derechos, contribuyeron en gran manera á que fuesen más detenidas y laboriosas las negociaciones.»

Si lo que le está estorbando al Sr. Ministro de Hacienda es que los acreedores extranjeros creen que el presupuesto de ingresos está mejor de lo que S. S. supone, ¿qué inconveniente puede haber en que entre todos ayudemos á restablecer la verdad de los hechos? Ahora no serán laboriosas las negociaciones si me hacen á mí caso y entienden que el presupuesto de ingresos no justifica tantas esperanzas, pues los tenedores exigirán condiciones razonables. Tengo tambien que decir al Sr. Rico que de la baja de las rentas he hablado con dos objetos: con el de hacer notar que en mi concepto debíamos habernos preparado mejor para disminuir el déficit antes de llegar á negociaciones con los acreedores, y lejos de esto hemos desmoronado el presupuesto de ingresos, y con el de observar que las rentas que damos como promesa de garantía á los acreedores, son precisamente tres rentas de las cuales la una, que es la territorial, está en cuestion; la otra, que es la industrial, está en cuestion y en baja, y la tercera no pasa hasta este momento de ser un conato de ensayo que, segun todas las probabilidades, no podrá llegar á obtener mayor categoría que la de ensayo frustrado.

Con respecto á obligaciones desatendidas, yo le puedo asegurar al Sr. Rico que mientras he sido Ministro de Hacienda no he oido ni una sola reclamacion, ni una sola queja, ni expuesta oficialmente, ni siquiera en la prensa periódica, de que una sola obligacion del Estado estuviera desatendida. Yo no tengo que alabarme de haber hecho absolutamente nada en este sentido, porque mientras he sido Ministro no ha llegado á mí por ningun conducto, ni por conducto de la exposicion particular, ni por conducto de la noticia oficial de los centros directivos, ni por conducto de la prensa, la noticia de una sola obligacion del Estado que estuviera desatendida.

A nosotros, dice el Sr. Rico que no se nos ofrecia el dinero sin garantía. Nosotros nos encontramos da-

dos en prenda 3.000 millones de pesetas en títulos del 3 por 100, una cantidad tambien respetable en bonos del Tesoro, otras pignoraciones de no menor importancia, rentas que estaban igualmente pignoradas, negociaciones del Tesoro con particulares que no estaban puestas en condiciones que revelaran una situacion halagüeña del crédito: nosotros hemos rescatado esas prendas, nosotros hemos libertado de hipoteca las rentas, nosotros hemos cerrado el Tesoro á operaciones con los particulares, porque no necesitábamos que nadie nos ofreciera dinero ni con garantía ni sin ella, ni se lo aceptábamos al que nos lo ofrecia; nosotros íbamos mejorando de una en otra las operaciones de crédito que hacíamos, hasta el punto de que en la última, habiéndose ofrecido el Banco de España á tomar la mitad de la total emision, se quedó sin un solo título de los emitidos, porque tuvo que cedérselos al dinero de los particulares; y en cambio vosotros, ó no habeis recibido la oferta, ó no la habeis querido aceptar, y habeis comprometido al Banco de España á tomar en su totalidad una emision que habria sido, me parece que no dudará de esto el Sr. Rico, mucho mejor colocada en manos de los particulares.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Cos-Gayon, van á pasar las horas de Reglamento.

El Sr. **COS-GAYON**: Una sola palabra para terminar, Sr. Presidente.

Nada tiene que ver con el sobrante la cantidad de 70 millones de pesetas ofrecida á la amortizacion de la deuda perpétua para cuando esa misma cantidad que estaba señalada en los presupuestos para las obligaciones del Banco y del Tesoro dejara de tener esta aplicacion por la total amortizacion de este papel; y esta es una de aquellas cosas que el Sr. Rico debiera haber omitido, porque esos 70 millones de pesetas, que no eran sobrante, sino una cantidad con una aplicacion especial, á la cual en la ley se le preveia otra aplicacion igualmente especial, han desaparecido del presupuesto en virtud de la conversion de las amortizables, despues que el actual Sr. Ministro de Hacienda le negó al Gobierno anterior la facultad en el Estado de disponer de esos millones de pesetas, viniendo á ser enseguida S. S. quien ha dispuesto de ellos.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Rico que sea breve, porque los Sres. Diputados están ansiosos de ir á las Secciones.

El Sr. **RICO**: Comprendo que tiene razon el señor Presidente; pero para dejar esto ultimado, quiero decir solamente al Sr. Cos-Gayon que si la ley de las amortizables habla de una deuda flotante de 315 millones, sabe perfectamente S. S. que ahí estaba comprendida la deuda flotante que figuraba en el estado que se publicó en la *Gaceta*; y de la deuda de Tesorería, que era un descubierto del Tesoro, de eso se dieron multitud de explicaciones tan terminantes que más no pudieron ser; y por lo tanto, no sé por qué el Sr. Cos-Gayon habla ahora de que no se haya publicado en el estado de la deuda flotante esa cantidad. Jamás se han comprendido; muchas veces pedí yo desde esos bancos que se comprendieran otras que tenian más necesidad de figurar en el estado, y sin embargo, S. S. jamás accedió á ello. La claridad á que yo me referia, era al estado del mes de Enero, en que se dijo que al desaparecer de la deuda flotante los ciento ochenta y tantos millones que importaba, era por conceptos que debieron excluirse.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos señalados para la de hoy, y dictámen sobre organizacion del ejército.

El Congreso va á reunirse en Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA

SESION DEL MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 1882.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Dáse cuenta, y el Congreso queda enterado, de los objetos de que se ocuparon las Secciones en su reunion de ayer.=Quedan sobre la mesa los expedientes relativos á la provision de notarías desde el 8 de Febrero de 1881 hasta la fecha.=Dáse cuenta de haberse constituido la Comision encargada de informar acerca de la concesion de un ferro-carril de San Martin de Provensals á Llerona.=Se manda unir al expediente una instancia del Ayuntamiento de Aravaca (Múrcia), favorable al tratado de comercio.=Pasa á la Comision de peticiones una exposicion de la Diputacion provincial de Oviedo, referente al impuesto de minas.=A la que entiende en el proyecto de reforma de bases del impuesto de consumos, pasa una instancia del Ayuntamiento de Aranga (Coruña) haciendo observaciones sobre dicho impuesto.=El Sr. Garijo protesta, en nombre de los Diputados de las islas Baleares, contra la indicacion hecha en otro lugar, de recuperar Gibraltar á cambio de la isla de Ibiza.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=El Sr. Garijo da las gracias.= Dáse lectura de una proposicion de ley eximiendo del pago de derechos de arancel el material de hierro que se importe para la construccion del puente sobre el Oria.=Apoyada por el Sr. Marqués de Narros y aceptada por el Sr. Ministro de Hacienda, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=A la Comision de presupuestos pasa una instancia del Ayuntamiento de Ibias solicitando la rebaja del cupo de consumos.=El Sr. Dabán manifiesta que hace un año pasó al Ministerio de Hacienda el expediente relativo á las indemnizaciones á Navarra por razon de suministros, y ruega al Sr. Ministro que procure que la resolucion de este expediente sea en armonía con lo que previene la ley de indemnizaciones de 1849.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Conde de Sallent ruega al Sr. Ministro de Hacienda se sirva resolver lo antes posible una exposicion del comercio de Mallorca sobre rebaja de las tarifas de subsidio, y á la vez se adhiere á la protesta hecha por el Sr. Garijo, relativa á la cesion de la isla de Ibiza.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Mompeon ruega al Sr. Ministro de Hacienda que se sirva resolver el expediente de agravios que há más de cinco años promovió la ciudad de Caspe y su comarca por la pérdida total de su cosecha de aceite.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Alvarez Mariño se ocupa de la alarma que van produciendo las reformas financieras y lo poco atendidas que son las reclamaciones de los pueblos.=Manifiesta además que la recaudacion de las rentas estancadas está en baja por no hallarse surtidos los estancos y expendedurías de sellos de correos, papel sellado y tabacos; ruega al Sr. Ministro que ponga remedio á este mal, sirviéndose además mandar extender la Real órden que pone término á la importante cuestion de la calderilla catalana; asi-

mismo le ruega se sirva resolver el expediente promovido sobre exceptuar del papel sellado á los Montes de piedad y Cajas de ahorros.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifican ambos señores.=Dáse lectura de una proposicion de ley concediendo pension á Doña María de la Concepcion Vizcarrondo, y apoyada por el Sr. Vivar, se toma en consideracion y pasa á la Comision de gracias ó pensiones.=A la misma Comision pasa otra proposicion de trasmision de pension, despues de apoyada por el Sr. Vivar, en favor de Doña María de las Mercedes Mendívil.=El Sr. Baselga ruega al Sr. Ministro de Hacienda que en la medida que sea posible, se continúe pagando á los pueblos de la provincia de Badajoz los intereses del 80 por 100 de sus bienes de propios.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifica el señor Baselga.=Orden del dia: continúa el debate pendiente sobre la totalidad del dictámen de conversion de la deuda pública.=Discurso del Sr. Carvajal, tercero en contra.=Del Sr. Laá, de la Comision.=Rectifican los Sres. Carvajal y Laá.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Cos-Gayon y Ministro de Hacienda.=Se procede á la discusion por artículos.=Se lee el 1.°=El Sr. Amorós pide la palabra, primero en contra, y siendo pasadas las horas de Reglamento, queda con ella para mañana.=Se suspende esta discusion.=Pasa á la Comision respectiva un proyecto de ley, remitido por el Senado, concediendo una pension á la viuda de D. José Moreno Nieto.=El Congreso queda enterado de haber nombrado presidente y secretario las Comisiones sobre reforma de la concesion del ferro-carril de Linares á Almería; sobre el ferro-carril de Igualada á Martorell; sobre próroga al de Aranjuez á Cuenca, y sobre el de Guillarey al Miño.=Se leen, y quedan sobre la mesa, anunciando su impresion, los dictámenes sobre concesion de una próroga para terminar sus obras á la compañía concesionaria del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca, y sobre próroga tambien á la compañía concesionaria del de Guillarey al Miño.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente; dictámenes que se han leido, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones en su reunion de ayer habian acordado los siguientes nombramientos:

Comision para el suplicatorio del juez de Buenavista pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. José Arroyo.

Sres. Tutor.
Gonzalez (D. Alfonso).
Fernandez Daza.
Perez (D. Vicente).
Montilla.
Ortiz y Casado.
Cañellas.

Idem para la proposicion de ley concediendo un ferro-carril de Igualada á Martorell.

Sres. Azcárraga.
Bosch y Carbonell.
Torres.
Gay.
Diz Romero.
Bosch (D. Alberto).
Ferratges.

Idem id. concediendo seis meses de próroga para la construccion del ferro-carril de Guillarey al Miño.

Sres. Canalejas.
Batanero.
Maciá y Bonaplata.
Ordoñez.
Moral.
Rey.
Baselga.

Comision para la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de San Martin de Provensals á Llerona.

Sres. Boixader.
Romero (D. Vicente).
Maciá y Bonaplata.
Muruve.
Planas.
Bosch (D. Alberto).
Ferratges.

Idem id. sobre concesion de un ferro-carril de Estella á Durango por Arroniz y Lerin.

Sres. Arredondo.
Pardo Balmonte.
Badarán.
Mansi (D. Rufino).
De Miguel.
Linares Rivas.
Ballesteros.

Idem sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, concediendo próroga para la construccion del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca.

Sres. Rubio (D. Leandro).
Gonzalez (D. Alfonso).
Becerra (D. Manuel).
Nuñez de Haro.
Benayas.
Moreno Perez.
Recio.

Idem sobre la proposicion de ley para que todos los archivos y bibliotecas del Estado sean servidos por individuos del cuerpo de archiveros y bibliotecarios.

Sres. Goróstegui.
Riaño.
Alcalá del Olmo.
Morales de Setien.
Garijo (D. Cipriano).
Allende Salazar.
Acuña.

Comision sobre la proposicion de ley autorizando la trasformacion en ferro-carril de vapor del de Gandía á Dénia servido por fuerza animal.

Sres. Salamanca y Negrete.
Laussat.
Sales.
Mesa y Moya.
Atard.
Armiñan.
Ruiz Capdepon.

Idem sobre el proyecto de ley modificando la de 6 de Febrero de 1880 para la concesion de un ferro-carril de Linares á Almería.

Sres. Aravaca.
Zayas.
Navarro Rodrigo.
La Serna.
Perez García.
Serrano y Aizpurua.
Acuña.

Las Secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Marqués de Narros, eximiendo del pago de derechos de arancel el material de hierro que se importe para la construccion del puente sobre el Oria. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 113, *que es el de esta sesion.*)

Del Sr. Rey, concediendo la pension de 750 pesetas anuales á D. Manuel Fernandez y Almagro. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Sardoal, autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de Madrid y pasando por los términos de Morata y Chinchon, termine en Colmenar de Oreja. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del Sr. Avila Ruano, para otorgar á D. Manuel Gonzalez y García Franco la concesion de un ferro-carril que partiendo de Avila termine en Salamanca. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Zayas, autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de Vitoria y pasando por Vergara, termine en San Sebastian, con un ramal que partiendo de Eibar, empalme en Durango con el ferro-carril de Bilbao. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Del Sr. Arroyo y Cobo, autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de Granada termine en Motril. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Del Sr. Martinez Pacheco para agregar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana los pueblos de Liencres, Mortera, Bóo y Arce, que pertenecen al de Piélagos. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Valdeterrazo, concediendo próroga para la terminacion del ferro-carril de Mérida á Sevilla. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Del Sr. Marin y Carbonell, autorizando la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Manresa y pasando por Sampedor, Sallent, Balsareny y Gironella, termine en Berga. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Del Sr. Martos, declarando libre de derechos la entrada en el Reino de la seda cruda é hilada y de la borra de seda. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Se acordó quedasen sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, los expedientes á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos á que se refiere la comunicacion de V. EE. de 18 del corriente, remito adjuntos los expedientes de las notarías de Arganda, Bogarra y Montan, que son las únicas, entre las 29 provistas por oposicion desde 8 de Febrero de 1881 hasta la fecha, en que recayó el nombramiento en los aspirantes que ocupaban los terceros lugares de las respectivas ternas; debiendo significar á V. EE., por lo que hace á la notaría de Palencia, citada en dicha comunicacion, que no ha ocurrido vacante desde hace muchos años en aquella localidad, en donde todavía existen cuatro notarías excedentes. Dios guarde á V. EE. muchos años.=Madrid 20 de Abril de 1882.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de San Martin de Provensals á Llerona habia elegido presidente al Sr. Ferratges y secretario al señor Planas.

Se mandó unir al expediente una instancia del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la ciudad de Aravaca, provincia de Múrcia, en que solicitaban se aprobase el tratado de comercio con Francia.

Se acordó pasar á la Comision de peticiones una instancia de la Diputacion provincial de Oviedo pidiendo se derogue la ley de 31 de Diciembre último reformando el impuesto de minas.

A la Comision que entiende en el proyecto de ley reformando algunas de las bases por que se rige el impuesto de consumos, se acordó pasar una instancia, presentada por el Sr. Alvarez Bugallal, del Ayuntamiento de Aranga, provincia de la Coruña, pidiendo se tomen en consideracion las razones que exponen acerca de la imposibilidad de pagar el impuesto que se le pide por consumos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garijo tiene la palabra.

El Sr. **GARIJO**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Estado sobre ciertas palabras pronunciadas en otro sitio, referentes á la isla de Ibiza, que tengo la honra de representar en estos escaños.

Señores Diputados, al tratarse en otra parte de cierto lamentable suceso ocurrido recientemente en la línea de Gibraltar, una indicacion se ha hecho sobre la conveniencia y hasta sobre la necesidad de recuperar lo más inmediatamente posible la plaza de Gibraltar,

que nunca debió desprenderse de nuestros dominios, aunque para esto fuera preciso ceder al Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda otra parte del territorio nacional. Al formularse este pensamiento, la isla de Ibiza ha sido mencionada; y desde el momento que esto ha sucedido, yo no puedo permanecer en silencio un instante, pues mi carácter de representante de dicha isla me impone el sagrado deber de levantar la más alta protesta. Ni Ibiza, ni ninguna de las otras que forman la provincia de las islas Baleares, consentirán nunca ni se prestarán jamás á ser objeto de ninguna clase de compensaciones territoriales, sean cuales fueren las exigencias de la política ó las combinaciones de la diplomacia.

Los nobles y leales habitantes de aquella isla desean y quieren ser siempre españoles, y antes morirán en denodada y enérgica lucha que consentir que sobre su suelo ondee otro pabellon que la bandera ilustre de Castilla. Por eso nosotros, los Diputados de las Baleares, en cuyo nombre hablo, y todos los habitantes de aquellas islas, deseamos vehementemente que la plaza de Gibraltar vuelva al poder de la Pátria, á quien pertenece por su situacion y por la historia con un derecho evidente; pero si bien ambicionamos esto, si con ahinco verdadero lo pretendemos, al mismo tiempo no podemos consentir ni tolerar que el agravio hecho un dia á nuestra bandera se intente reparar infiriéndola otra injuria que no seria ni ménos grande ni ménos inícua.

Así, Sres. Diputados, en nombre de la representacion de las islas Baleares, yo ruego al Sr. Ministro de Estado que declare, en nombre del Gobierno de S. M., que jamás consentirá que un solo palmo de terreno de aquellas islas se desmembre del territorio español. Este ruego seria innecesario, dadas las nobles palabras que el Sr. Ministro de Estado pronunció en otro sitio, y que fueron acogidas con el mayor entusismo; pero el Sr. Ministro no dejará de comprender lo delicadas que son estas cuestiones, y los deberes que impone el patriotismo en asuntos que afectan al territorio. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Señores Diputados, yo hago justicia á las indicaciones que acabais de oir, y que han movido á mi amigo el Sr. Garijo á hacer la protesta que en nombre de los Diputados por las islas Balearrs ha creido necesario consignar en este sitio contra palabras pronunciadas en otro.

Se me figura, sin embargo, que S. S. les ha dado una importancia mayor que la que en el fondo tenian; puesto que hecha allí por mí la protesta, y mejor dicho, antes que yo hablara hecha la protesta por el Senado entero, cuando se deslizó, sin duda, en el calor de la improvisacion, á un Sr. Senador esa frase, despues ha sido retirada, por lo ménos del *Extracto oficial*, comprendiendo acaso su autor lo inconveniente que era y la profunda pena que necesariamente tendria que llevar al ánimo del Sr. Garijo y de los demás representantes de la provincia de las Baleares. Nadie ha pensado jamás en cambiar esa ni ninguna otra porcion del territorio español por nada de lo que aquel señor suponia; ni podia hacerse eso aunque se quisiera, porque uno de los atributos especiales de los Cuerpos Colegisladores es entender en todo lo que se refiere al territorio nacional. El mismo deseo tal vez, y el patriotismo mal interpretado de aquel Sr. Senador le hizo llevar su peroracion por un camino, contra el cual el Senado protestó, y yo me apresuré á hacerlo tambien; y teniendo en cuenta que hasta podia haberse escapado el nombre de aquella localidad sin intencion alguna de su parte, no quise siquiera pronunciarle.

A mí me parece, pues, que los escrúpulos patrióticos de mi amigo el Sr. Garijo deben quedar completamente satisfechos y no dar importancia á palabras que en el fondo tampoco creo les dió, por lo ménos tanto como S. S., el mismo que las pronunció.

Yo ruego, por tanto, al Sr. Garijo que esté tranquilo y persuadido de que, no el partido actual, sino ningun otro, será capaz de proponer el cambio de ninguna parte del territorio español, por doloroso que sea el ver que no pertenece á la Pátria, por desgracia, un punto que formó parte de ella, y donde ondea hoy la bandera inglesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garijo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARIJO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Estado en nombre de mis compañeros los Diputados por las Baleares y en el mio por las declaraciones que se ha servido hacer, y que desvanecen toda inquietud y temor que pudieran haber producido las palabras dichas en otro sitio, y que han debido indudablemente pronunciarse sin darse cuenta de su gravedad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Marqués de Narros, eximiendo del pago de derechos de arancel el material de hierro que se importe para la construccion del puente sobre el Oria (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 113, *que es el de esta sesion*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Narros tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. Marqués de **NARROS**: Señores Diputados, empezaré por llamar vuestra atencion sobre un asunto que es de vital importancia para la provincia de Guipúzcoa.

La proposicion que acabais de oir, tiene por objeto obtener libre de derechos arancelarios el material para el restablecimiento del puente de Oria, que fué destruido en la última guerra civil, primero por nuestras tropas y más tarde por los carlistas que le quemaron totalmente. El puente de Oria, situado sobre el rio Oria, que es por aquella parte un brazo de mar, ha de facilitar el paso interrumpido para el servicio de la carretera de la costa desde San Sebastian á Bilbao. La Diputacion provincial de Guipúzcoa, movida por el celo que tanto la distingue, ha sabido allegar, á costa de gran trabajo, recursos para llevar á efecto una obra de tanta importancia y que es de interés general; pero agotados éstos, no puede realizarse el fin que se ha propuesto, si no se la concede el auxilio que yo en su nombre y en cumplimiento de mi deber vengo á pediros, siquiera sea para indemnizarla en una pequeña parte de los grandísimos perjuicios que aquella provincia sufrió durante la última guerra; invocando en apoyo de mi pretension otras concesiones análogas otorgadas, tanto para el puente de Burceña en Vizcaya, como para la traida de aguas á Santander, y otras que pudiera citar.

En resúmen, Sres. Diputados, y para no molestar

más vuestra atencion, os añadiré únicamente que el puente cuya reconstruccion está llevando á cabo por sí la provincia de Guipúzcoa, es de reconocida utilidad pública; que el puente de Oria fué destruido violentamente por accidentes de la guerra, y que por lo tanto la exencion de derechos para el material que viene de Bélgica es una justa pero pequeña y módica compensacion por parte del Estado, que de este modo se liberta de hacer, más ó ménos pronto, gastos de mayor importancia.

Ruego, pues, á los Sres. Diputados, ruego al Gobierno, y muy particularmente al Sr. Ministro de Hacienda, que se sirvan acoger con benevolencia mi súplica, tomándola en consideracion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Tengo la honra de manifestar al Sr. Marqués de Narros que por mi parte no hay inconveniente en que el Congreso se sirva tomar en consideracion la proposicion de ley que S. S. con otros Sres. Diputados se ha servido presentar.

En la Comision se estudiará detenidamente esa cuestion, y yo por mi parte, no queriendo ser refractario á los deseos de S. S., haré cuanto sea dable y compatible con la justicia.

El Sr. Marqués de **NARROS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. Marqués de **NARROS**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la benévola acogida que ha dispensado á mi proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: He pedido la palabra para tener la honra de presentar una exposicion que el Ayuntamiento de Ibias dirige al Congreso, solicitando la rebaja del cupo de consumos. Al mismo tiempo ruego á la Mesa se sirva ordenar que pase á la Comision de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasará á la Comision de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABAN**: He pedido la palabra para dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de Hacienda.

Si mis noticias son fidedignas, hace un año próximamente que pasó al Ministerio de Hacienda el expediente relativo á las indemnizaciones de Navarra por cuestiones de suministros; y yo pregunto á S. S. si efectivamente hace ese tiempo que está ese expediente en el Ministerio de su cargo, si ha podido estudiarle, y cuál es el criterio que piensa adoptar en su resolucion; y por último, si S. S. está dispuesto á hacer caso omiso de ciertas indicaciones que se desprenden de las comunicaciones que han mediado entre la Presidencia del Consejo y el gobernador civil de aquella provincia, en las cuales parece indicarse que el Gobierno se reserva el resolver esa cuestion de suministros como una prenda que tiene en su poder para obligar á la Diputacion de Navarra á entrar en el concierto económico del resto de las demás provincias de España.

Despues de hechas estas preguntas, me permito rogar al Sr. Ministro de Hacienda que cuando resuelva este expediente procure, en cuanto le sea posible, que sea en armonía y con arreglo á lo que previene la ley de indemnizaciones del año 1849; porque tengo entendido que se hacen vivas gestiones para que esos suministros se abonen en metálico, y esto puede dar lugar á un negocio; y yo, dada la rectitud de S. S., le rogaria que despachara ese expediente lo más pronto que le sea posible, para satisfaccion de aquellas provincias, y al mismo tiempo para evitar esas habladurías que corren en el país de boca en boca, de que se trata de hacer negocio.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): No puedo decir al Sr. Dabán de una manera categórica el tiempo que hace que está ese expediente en el Ministerio de Hacienda; lo único que puedo decirle es, que en la actualidad está en estudio y que me propongo resolverlo á la mayor brevedad posible. Su señoría comprenderá que el asunto es árduo y que han pesado sobre mí, y aun están pesando, una multitud de obligaciones que no me han permitido atender todo lo que quisiera á otros asuntos; pero del expediente á que se ha referido S. S., me vengo cabalmente ocupando estos dias, y puedo asegurarle que no sé si habrá ó no proyectos de negocios, pero que por mi parte, enemigo de que se compliquen las cuestiones administrativas con esos incidentes, he de poner de mi parte todos los medios imaginables para que no resulte lo que S. S. teme.

El Sr. **DABAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **DABAN**: Debo dar una explicacion al señor Ministro de Hacienda.

Al indicar á S. S. que pudieran mediar negocios en ese expediente, no ha sido mi ánimo formar una atmósfera exagerada y que pudiera atribuirse que era un pensamiento propio mio. Si S. S. estudia los expedientes de la provincia de Navarra, verá que una parte de esa provincia ha cobrado esos suministros por haberse prestado á un negocio; y eso precisamente es lo que me ha movido á hacer la excitacion á S. S. de que se despache el expediente con arreglo á la ley y no con arreglo al favoritismo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Reitero al Sr. Dabán que ese expediente será examinado y resuelto en justicia, con verdadera imparcialidad y procurando que no resplandezca en la resolucion más que lo que corresponda á esos principios de justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Sallent tiene la palabra.

El Sr. Conde de **SALLENT**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda; y éste consiste en expresarle mi deseo de que resuelva, en el plazo más breve posible, una exposicion que ha remitido á las Córtes el comercio de Mallorca sobre la rebaja de tarifas en el reglamento de subsidio.

Y ya que estoy de pié, debo decir que no puedo ménos de asociarme á las manifestaciones hechas por el Sr. Garijo, relativas á la pregunta que se sirvió hacer el Sr. Güell y Renté sobre la cesion de la isla de Ibiza en compensacion de Gibraltar. Al mismo tiempo aprovecho tambien esta ocasion para manifestar al señor Ministro de Estado que he oido con mucho gusto la explicacion que S. S. ha dado.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): La exposicion á que se ha referido S. S. forma parte de un expediente general, y será resuelta cuando se resuelvan todas las demás solicitudes y pretensiones que están formuladas contra el reglamento y tarifas de la contribucion de subsidio. Este asunto no puede prolongarse, pero no puede darse el caso de resolucion especial, porque, como he dicho, pertenece á un expediente general que ha de ser resuelto con presencia de todas las reclamaciones que se han hecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mompeon tiene la palabra.

El Sr. **MOMPEON**: Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda.

Hace cinco años próximamente, que la ciudad de Caspe y los pueblos de aquella comarca, que tengo la honra de representar, sufrieron una pérdida irreparable con motivo de la helada de los olivos; tres años consecutivos han estado privados totalmente de sus cosechas, y han quedado, además, perpétuamente sin el 30 y aun el 40 por 100 de sus riquezas.

Por este acontecimiento se formó expediente de reclamacion de agravios, y á pesar del tiempo que ha pasado, dicho expediente no se ha resuelto todavía, y por consiguiente, los pueblos de aquella comarca vienen pagando una contribucion con notoria injusticia; y yo pregunto á S. S. si está dispuesto á que se resuelva pronto ese expediente con la justicia y equidad que reclama el estado verdaderamente aflictivo de aquel país; de aquel país que si no se pone pronto remedio tendrá que pasar por la vergüenza, por la amargura de ver que se venden los pocos bienes que le quedan para satisfacer la contribucion de una imaginaria riqueza que desapareció con motivo de esa calamidad.

Por estas mismas consideraciones, que debe conocer la Administracion de Hacienda de Zaragoza, ruego tambien al Sr. Ministro que sea aplicable á estos pueblos el beneficio que concede la ley de 31 de Diciembre último.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de Hacienda (Camacho): Mi amigo el Sr. Mompeon se ha referido á un expediente que existe hace ya mucho tiempo en el Ministerio de Hacienda; por consiguiente, comprenderá S. S. que no es culpa exclusiva de la Administracion actual el que se haya detenido la resolucion de ese expediente.

Yo puedo decir á S. S. que por circunstancias especiales conozco la existencia del citado expediente y reconozco el fondo de justicia que hay en las reclamaciones de los contribuyentes de Caspe, y estoy dispuesto á que este asunto se resuelva en los términos que S. S. desea, que es, en principios de justicia, porque ese es el sentimiento en que procuro inspirarme al resolver todos los asuntos que me están encomendados.

Tranquilícese S. S., porque yo le aseguro que he de poner cuanto esté de mi parte para que el expediente se resuelva con brevedad en los términos que he indicado; pues repito que, á mi juicio, hay justicia en la reclamacion de los contribuyentes de Caspe.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mompeon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MOMPEON**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por las palabras de consuelo que acaba de pronunciar á favor de aquellos pueblos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: He pedido la palabra para dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de Hacienda.

El planteamiento de las nuevas reformas financieras va á producir tal número de dificultades en todas las provincias, que son de temer conflictos como los que ya han ocurrido con motivo del reglamento de subsidio industrial y de comercio. Hay muchísimos pueblos que tienen aprobadas por los respectivos delegados de Hacienda ó por las antiguas Administraciones económicas las cédulas de amillaramiento, Al pedirles los nuevos delegados que hagan el reparto de la contribucion sobre la sal al 2'40 ó al 1'80 segun los casos, creyeron los pueblos que bastaba la aprobacion de los amillaramientos que ya tenian concedida por la superioridad, é hicieron ese reparto al 1'80, y sin embargo, los delegados de Hacienda han devuelto á los pueblos esos repartos diciendo que se debian rectificar y hacerse al tipo de 2'40. Esto, sin contar con la injusticia de que se les siga cobrando el 21 por 100, como sucede en Madrid, cuando hace tres años que tiene ya presentadas las cédulas de amillaramiento; pero, repito, que me refiero en primer lugar á aquellos pueblos que no solo tienen presentadas esas cédulas, sino que tambien están aprobadas por las Delegaciones de Hacienda.

Respecto de los consumos, sabe el Sr. Ministro que precipitadamente se ha hecho un nuevo reparto con los aumentos exigidos por la Administracion. A los pueblos á quienes se ha concedido rebaja, que vienen á ser la mitad de los de cada provincia, se ha cobrado esa contribucion con la rebaja, lo cual es ya un déficit para el Tesoro; pero aquellos á quienes debian aplicárseles los aumentos, no se les ha cobrado en los primeros momentos, y ahora precipitadamente, cuando va á vencer el segundo semestre, se les exige que paguen el primero con los aumentos, cuando antes se les habia dicho que no se les cobraban éstos porque habia pendiente de resolucion un proyecto de ley que el señor Ministro de Hacienda habia traido á las Córtes. Este es un nuevo conflicto, y los pueblos no saben cómo salir de él.

Además, respecto de esta misma contribucion hay otra circunstancia, y es, que se dijo á los pueblos que podian reclamar por medio de los delegados, y los de-

legados, con un pretesto ó con otro, no admiten un gran número de esas reclamaciones, unas veces porque cada una de las exposiciones dirigidas al Sr. Ministro de Hacienda no va acompañada de un pliego sellado en el cual se suplique al delegado que eleve estas instancias con su informe al Sr. Ministro de Hacienda, y otras veces porque los encabezamientos de estas instancias van dirigidos al Sr. Ministro de Hacienda, y no sirve que al final de ellas se diga que pasen al Ministerio. Por lo tanto, urge tambien poner remedio á esto.

He visto tambien en muchos *Boletines oficiales* de las provincias que la recaudacion de rentas estancadas en todos los conceptos que abraza este ramo está en baja, por lo cual se conmina á los pueblos y á los administradores de Hacienda con las penas más severas si no consiguen que la recaudacion tenga un aumento progresivo, como sucedia antes. Yo debo decir al señor Ministro de Hacienda que en un viaje que he hecho recientemente por varias provincias, al oir quejarse de esto he tratado de averiguar en qué consiste la baja, y resulta que es porque no se surten los estancos del papel sellado, sellos de comunicaciones y tabaco que en cada localidad se necesita.

Así, pues, llamo tambien la atencion del Sr. Ministro de Hacienda para que procure que las expendedurías estén debidamente surtidas, con objeto de que no haya baja en la renta.

Respecto de la contribucion de subsidio resulta que todos los Diputados hemos trabajado por que se abandonen ciertos caminos vedados que se habian emprendido en algunos puntos, y hemos procurado que se hagan las reclamaciones á S. S. Sin embargo, todavía no hemos tenido el gusto de saber la resolucion que se ha adoptado respecto de todas estas reclamaciones.

Despues de estas preguntas de carácter general, me atrevo á suplicar al Sr. Ministro de Hacienda que se sirva mandar extender la Real órden que pone término á la cuestion de la calderilla catalana, que está resuelta hace ya muchos meses en el departamento de S. S., y solo depende de la publicacion de esa Real órden el que las cuatro Diputaciones de Cataluña empiecen á disfrutar de los beneficios que por esa Real órden se hacian. He acudido, y conmigo varios Diputados de Cataluña, y las Comisiones de las Diputaciones provinciales, varias veces al Ministerio de Hacienda con objeto de que se copiara esta Real órden, y no lo he podido conseguir; y por esto, con harto sentimiento mio, vengo aquí á llamar la atencion del Sr. Ministro de Hacienda.

Y por último, voy á concluir suplicando tambien al Sr. Ministro de Hacienda que resuelva otro expediente que está tambien al acuerdo de S. S. hace cerca de cuatro meses, referente á la manera como se ha de interpretar la ley del papel sellado respecto á los Montes de piedad y Cajas de ahorros.

Ha entendido la Administracion que á pesar de haber una ley en la cual tuvo una gran intervencion y fué el iniciador de ella el actual Sr. Ministro de Estado, como presidente del Monte de piedad y Caja de ahorros de Madrid; ha entendido la Administracion que la disposicion que va al final de la ley de papel sellado, que dispone que queden derogadas todas las leyes referentes al timbre del Estado, comprende tambien á aquella ley especial que se habia hecho por las Córtes para los Montes de piedad. Nos hemos visto con grandísimas dificultades para aplicar esa ley en el Monte de piedad, y sobre todo en la parte que se refiere á los préstamos sobre papel; hemos presentado dos exposiciones, las han informado todos los cuerpos consultivos de Hacienda, y se han pasado cuatro meses, y las operaciones de este establecimiento en Madrid y de otros en provincias se están resintiendo en gran manera, y no hemos tenido todavía el gusto de ver la resolucion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): El señor Alvarez Mariño ha empezado su discurso manifestando la alarma que han producido los proyectos económicos presentados por el Ministro de Hacienda, que están en vías de realizacion; y esa alarma que á S. S. alarma, es la consecuencia natural que han tenido siempre las reformas económicas de la naturaleza de las que ahora se practican. No pasa ni más ni ménos que lo que ha pasado siempre, excepcion hecha de lo que respecto á la contribucion territorial ha manifestado S. S., y cuyas causas no quiero exponer en este momento, pero que real y verdaderamente han nacido de influencias que han ido provocando la resistencia al pago de las cuotas señaladas. Pero sea de ello lo que quiera, yo diré al Sr. Alvarez Mariño que respecto á los expedientes á que S. S. se ha referido, yo procuraré, una vez conocida la peticion de S. S., que se resuelvan brevemente, porque por mi parte deseo siempre que los expedientes, cuando están en estado de resolucion, se resuelvan.

Respecto á la resolucion de exposiciones que se han dirigido con relacion á la contribucion industrial, acabo de decir que esas y todas las demás forman parte de un expediente general que ha de ser resuelto para que rijan el nuevo reglamento y tarifas desde 1.° de Julio, y no pueden resolverse por casos individuales.

Yo tomo en cuenta las otras indicaciones que S. S. ha hecho respecto de los repartos de consumo, de las disposiciones adoptadas por los delegados, y que no tiene nada de particular que yo ignore, porque no puedo saber lo que pasa, si de ello no se me da conocimiento por los respectivos delegados; pero en vista de las indicaciones que S. S. ha hecho, yo me propongo averiguar lo que haya en realidad sobre ese asunto y resolver lo que proceda en justicia.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Al ocuparme de la alarma que habia producido el planteamiento de las nuevas reformas, no lo decia en el sentido que indicaba el Sr. Ministro de Hacienda; lo decia por la confusion que han traido los delegados de la autoridad de S. S. al plantear estas mismas reformas, y está ya visto por lo que ha contestado el Sr. Ministro de Hacienda y por lo que nos ha dicho en diferentes discusiones, que estos delegados no informan á S. S. con exactitud de lo que ocurre. Por ejemplo: constantemente se nos está diciendo que las rentas vienen en aumento, y yo he visto en los *Boletines oficiales* anuncios de los delegados, en los cuales dicen que la renta del timbre va en disminucion. Esto ya he tenido ocasion de comprobarlo, y he visto que consiste en una falta de la Administracion, por no estar surtidos los estancos de papel, sellos y tabaco.

Por lo demás, doy gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la bondad con que ha acogido mis indica-

ciones y por la promesa que ha tenido la bondad de hacerme de que atenderá á todo lo que sea en justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): No quiero dejar de decir al Sr. Alvarez Mariño que, con efecto, será cierto lo que S. S. asegura, de que ha visto en los *Boletines oficiales* algo de baja en el producto del timbre y de las rentas estancadas. A mí tambien habia llegado el conocimiento de algunas faltas que hay en los estancos sobre esos artículos, y he hecho las recomendaciones más eficaces á la Direccion de rentas estancadas para que esas faltas no se repitan; pero puedo asegurar á S. S., para satisfaccion suya y del Congreso, que esas dos rentas en las que ha observado esas faltas podrán haber bajado en alguna localidad, pero que son dos rentas que se encuentran en alza.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Vivar concediendo una pension á Doña María de la Concepcion Vizcarrondo, viuda del capitan de navío D. Cárlos Chacon, gobernador que fué de Fernando Póo (*Véase el* Apéndice décimosétimo *al* Diario *núm.* 63, *sesion del* 5 *de Diciembre de* 1881), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **VIVAR**: Señor Presidente, como son dos las proposiciones que tengo presentadas de esa naturaleza, me parece mejor apoyarlas juntas y de una vez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se leerá la otra proposicion de ley.»

Leida la referente á la trasmision á Doña María de las Mercedes Mendívil de la pension que en 1839 se le concedió á Doña María de los Dolores San Juan, viuda del teniente coronel D. Atanasio Mendívil (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 69, *sesion del* 13 *de Diciembre de* 1881), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra para defender ambas proposiciones de ley.

El Sr. **VIVAR**: Señores Diputados, las dos proposiciones cuya lectura acabais de oir, pertenecen á dos leales servidores del Estado que han muerto, el uno gloriosamente en los campos de batalla, y el otro por enfermedades adquiridas siendo gobernador general de Fernando Póo. No voy á exponeros todas las consideraciones que abonan el que ambas proposiciones se tomen en consideracion, puesto que ya se han expuesto repetidamente en otras legislaturas; me limito solo á esperar que vosotros las tomareis en consideracion, para que pasen á la Comision, la cual examinará los antecedentes y los motivos que han existido para su presentacion, é informará despues á la Cámara, para que ésta en su dia resuelva lo que corresponda. Por lo tanto, me limito á rogaros las tomeis en consideracion.»

Leidas las proposiciones de ley, y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasarán á la Comision de gracias ó pensiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Voy á dirigir un ruego al señor Ministro de Hacienda. En la provincia de Badajoz se han hecho algunas liquidaciones y se han pagado bastantes intereses vencidos del 80 por 100 que corresponde á los pueblos.

Sobre las circunstancias especiales de la sequía y de las calamidades que afligen hoy á aquella provincia, se encuentra además que se han suspendido estos pagos, porque dice el delegado de Hacienda que no puede disponer de los fondos de la caja de reserva, en razon á que tiene que atender á otras necesidades importantes; y mi ruego se dirige á suplicar al señor Ministro de Hacienda que en lo que sea posible, si no puede pagar el todo de lo que se debe á estos pueblos por los intereses vencidos, les dé una cantidad que sea suficiente para remediar sus necesidades, toda vez que las inscripciones están liquidadas y se sabe los intereses que tienen que percibir. Tengo tanta seguridad en la justificacion del Sr. Ministro de Hacienda, que espero que ha de atender mi ruego.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Puede tener la seguridad el Sr. Baselga de que, no la parte á que S. S. se refiere, sino el todo de lo que se debe por efecto de liquidaciones practicadas, habiendo obligacion de satisfacerlas, ha de disponer el Ministro de Hacienda que sean satisfechas.

Pero es preciso que exista ya la liquidacion y sean con efecto un crédito reconocido por parte de los respectivos Ayuntamientos; pues hay que tener en cuenta que algunas provincias, y no señalo en este momento á ninguna, tienen recibidas sobre esos intereses anticipaciones de cuantía, y es preciso liquidar esas anticipaciones, y solamente el sobrante seria lo que podria entregarse. De modo que se verificarán los pagos si con efecto están liquidadas las obligaciones; pero lo primero que hay que hacer es reintegrarse el Ministerio de las anticipaciones que se han hecho. Es cuanto tengo que decir; asegurando al Sr. Baselga que por mi parte he de procurar que se cumpla rigurosamente lo que de justicia procede, y que se pague lo que se deba.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BASELGA**: Tengo que declarar que en aquella provincia se ha cobrado mucho por esas anticipaciones despues de hechas las liquidaciones por la Administracion, y á lo que yo me refiero es al sobrante. Como ya han cobrado mucho de lo liquidado, yo quisiera que del sobrante pudieran cobrar más de lo que se les adeuda. Por lo demás, tengo completa conviccion de que aquella es una de las provincias donde se ha pagado más, y que se están haciendo las liquidaciones del 80 por 100 de sus pueblos con la celeridad posible, dadas las dificultades con que se tropieza por descuidos y abusos anteriores.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos, relativo al proyecto de ley sobre conversion de la deuda consolidada al 3 por 100 interior y exterior y obligaciones del Estado por ferro-carriles. (*Véase el* Apéndice

al Diario *núm.* 91, *sesion del* 28 *de Marzo*; Diario *número* 96, *sesion del* 3 *de Abril*; Diario *núm.* 97, *sesion del* 4 *de idem*; Diario *núm.* 98, *sesion del* 5 *de idem*, *y* Diario *núm.* 112, *sesion del* 25 *de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Carvajal tiene la palabra, tercero en contra.

El Sr. **CARVAJAL**: Muchas cosas acaecen aquí dignas de que se anoten, y entre ellas bueno es contar lo que sucede cuando al tratar estas cuestiones financieras no se mezcla ningun interés personal ó político: entonces reinan la serenidad y aun la indiferencia más completas; el que habla, lo hace ante un círculo reducidísimo, y puede decirse que está como en familia, sin el temor de que se acaloren los debates con sentimientos acerbos y duros para el Gobierno ó para las oposiciones. Es un gusto hablar así; pero causa tristeza, causa verdadera tristeza que materia tan trascendental como la presente á los intereses actuales y futuros del país, que una cuestion tan árdua, como que sin ponderarla ni hacer extraordinarios esfuerzos, por más que ella tenga su esfera natural y propia en las condiciones económicas y financieras de España, pudiera levantarse á la altura de una cuestion eminentemente política, y de mayor trascendencia todavía en el órden moral, pase casi inadvertida. Aquí sí que puede decirse aquello de *sicut vita, finis ita*. Cuando se anunció y leyó el proyecto de ley que se discute, á pesar de venir precedido de una excitacion patriótica verbal de nuestro respetabilísimo Sr. Presidente para que el Congreso atendiera la lectura, apenas advirtieron los Sres. Diputados que se trataba de la cuestion del arreglo de la deuda, salieron del salon á todo correr, como si huyeran de un enemigo ó se libraran de un cautiverio: aquello fué un éxodo como el bíblico; nos quedamos tres ó cuatro, deseosos de conocer cuál era ese pensamiento nuevo con que el génio de la Hacienda habia iluminado la inteligencia del Sr. Ministro.

Delante de los bancos vacíos se leyó el proyecto de arreglo y conversion de la deuda española; es á saber: todo aquello que más interesa á nuestro honor, á nuestra dignidad, á nuestros intereses, á nuestro bolsillo bajo el punto de vista contributivo, á nuestra palabra bajo el de los compromisos que teníamos contraidos con los acreedores; y ahora que se está discutiendo, se encuentra aquí la representacion de la minoría cumpliendo con su deber de hacer la oposicion al Gobierno, y por parte de la mayoría hay un corto número de Sres. Diputados, demostrando con su presencia ser una excepcion que, por lo extraña, merece todavía mayor agradecimiento del país y mayor número de plácemes de la oposicion. Los Sres. Diputados de la mayoría que asisten á este debate, manifiestan una aficion muy decidida á las materias económicas y un interés muy grande por los distritos que representan.

Despues de rendido este homenaje de agradecimiento, que es lo que realmente se debe á la justicia, vamos á ver si en calma podemos hacer algunas observaciones al proyecto de arreglo de la deuda, que ha venido á ser una dificultad más con que mi venerable amigo el Sr. Camacho ha tropezado. Podrá decirse todo lo que se quiera de los demás Ministros; serán más ó ménos liberales, más ó ménos activos; pero la palma, el laurel de la acometividad es del Sr. Ministro de Hacienda; y sin embargo, tiene la desgracia de que á medida que da un paso en el camino de los procedimientos que él entiende convenientes para la mejora de la situacion financiera de este país, surge de pronto una dificultad para la misma.

Toca el Sr. Ministro de Hacienda á la contribucion industrial; ya saben los Sres. Diputados todo lo que ocurrió. Toca á las relaciones exteriores por medio de un tratado de comercio; ya saben los Sres. Diputados el trastorno profundo que este acto, pudiendo haber sido laudable en el concepto económico, ha traido por falta de prevision política, sobre las injusticias cometidas con algunas industrias.

Verdad es que el tratado de comercio ha favorecido la viticultura; pero en términos tan exiguos, que yo supongo que el Sr. Ministro de Hacienda no tendrá la pretension de compartir con el patriarca Noé el agradecimiento de nuestros viñeros.

Ahora viene una nueva dificultad, la del arreglo de la deuda; dificultad superior á todas las demás dificultades; y luego vendrán nuevos tropiezos, nuevos percances, que si alcanzaran solo al Sr. Ministro de Hacienda y sirvieran para despertarle de las profundas meditaciones y lecturas á que se entrega, si no alcanzaran más que á S. S., yo como amigo y admirador suyo lo sentiria mucho; pero al cabo llegan á lo más hondo de la vida económica de este país, tocan á las cuestiones más interesantes para nuestra produccion y nuestro consumo, influyen de una manera, en mi concepto perniciosa, en la materia contributiva, y bajo todos estos conceptos, por interés que yo tenga hácia la personalidad del Sr. Ministro de Hacienda, y aunque yo quisiera mover su espíritu para sacarlo de ese camino, es indudable que como representante del país y como ciudadano me afectan en más alto grado.

Ha presentado el Sr. Ministro de Hacienda un proyecto de arreglo y conversion de la deuda perpétua española, y antes habia traido otro que se ha elevado á la categoría de ley, mediante el cual tambien convirtió las deudas amortizables.

Pero, en fin, el proyecto se encuentra aquí, y en breves palabras voy á hacer algunas indicaciones respecto de él, y claro es que las hago tambien á la Comision que le ha patrocinado, y que cuenta en su seno personas inteligentísimas en todas estas cuestiones, peritas en las diferentes partes de que la Hacienda consta, lo mismo en el órden contributivo que en cualesquiera otros; y como yo he explicado mi pensamiento respecto del Sr. Ministro de Hacienda, entiendan estas personas que van tambien comprendidas en mis censuras. El proyecto me parece malo y por eso le combato.

Y cuenta, Sres. Diputados, que no hay pensamiento que pueda ser más simpático que éste de la conversion de la deuda; pero yo no sé lo que le pasa al señor Ministro de Hacienda, que todo aquello que toca se agosta, se seca, pierde el perfume de la popularidad; y si no fuera porque pudiera ofenderse si yo le hiciera cierto símil legendario, tomándolo fuera del sentido en que yo deseara aplicárselo, se lo haria, porque lo considero exactísimo.

En resúmen, el Sr. Ministro de Hacienda se da tal maña, que desnaturaliza la libertad de comercio con el tratado; que aumenta las contribuciones y ponen el grito en el cielo los contribuyentes cuando les dice que baja el tipo de la territorial; que propone un arreglo de la deuda, y los acreedores no le aceptan, á pesar de que les es tan favorable cuanto perjudicial para el país; porque si bien es cierto que los acreedores de deuda interior le han aceptado, si bien es cierto, como se dice de público y se afirma de oficio, que ha habido convenio entre el Sr. Ministro de Hacienda y los acreedores de deuda interior, yo tengo acerca de esta dis-

tincion entre los tenedores de deuda interior y los tenedores de deuda exterior, ideas que por ser mias puede creerse que no tienen importancia, pero que se arraigan mucho en el fondo de mi españolismo. Yo no considero, á pesar de la identidad del orígen, á pesar de que participan de las mismas condiciones intrínsecas una y otra deuda, que la dignidad nacional, que el honor de España se halla comprometido sino frente á frente de los acreedores españoles como de los extranjeros, y por esto es por lo que me parece que lo primero que debia hacerse en este asunto era ponerse de acuerdo con estos últimos. Habia de ser tarea llana y fácil para el Sr. Ministro de Hacienda, dotado de tanta elevacion de espíritu y auxiliado de personas tan liberales y desinteresadas como las que le llevan de la mano, hallar en el patriotismo de los acreedores de nuestra Nacion los medios de que vinieran á un arreglo en concordancia con las necesidades del presupuesto. Yo estoy seguro de que no habria apelado en vano á estos sentimientos de patriotismo, y que los acreedores españoles se habrian prestado á la voluntad del Sr. Ministro de Hacienda; pero eso no es suprimir la dificultad, esto es eludirla.

Aquí no hay más dificultad que los acreedores extranjeros. Nuestro débito es identico respecto de los unos que de los otros; de unos y otros somos deudores de los intereses correspondientes á nuestra deuda pública perpétua; pero una cosa es tratar con la familia y otra cosa es tratar con los extraños. Yo, por ejemplo, estaria más satisfecho de ser contestado por el señor Laá, indivíduo de la Comision con quien me unen estrechos lazos de amistad y parentesco, que de serlo, aunque me satisfaria siempre, por cualquiera de los demás indivíduos de la Comision; más fácilmente me entenderé yo con el Sr. Laá, que pudiera entenderme, por ejemplo, con cualquiera de los demás dignísimos indivíduos; y aunque cualquiera de ellos me honraria notablemente, no hay sin embargo tantos elementos de afinidad entre SS. SS. y yo como los que hay entre el Sr. Laá y el Diputado que os habla. Pues bien; esto hace el Sr. Ministro de Hacienda: S. S. se ha entendido con los tenedores del 3 por 100 interior, que es como decir que se ha entendido casi consigo mismo. Con quienes tiene que entenderse para hacer el arreglo, es con los acreedores extranjeros, con aquellos que no se sienten ni pueden sentirse inflamados por la llama del patriotismo para acceder á los deseos del Sr. Ministro de Hacienda, y que cuando más podrán tener un sentimiento siempre ténue de simpatía por las desgracias que hasta ahora nos han impedido cumplir nuestros sagrados compromisos.

La conversion, Sres. Diputados, era un pensamiento que venia elaborándose en el Ministerio de Hacienda y en la opinion pública, pero que traia consigo como la condicion más precisa, como su requisito y circunstancias más bellos, la unificacion de la deuda. Yo he oido decir aquí, y me parece que ha sido á un indivíduo de la Comision, que esto era muy secundario y accidental; que lo que se necesitaba era llegar á una inteligencia, á una concordia con los acreedores mediante esto que por cierto eufemismo que hemos admitido todos en gracia de un sentimiento que reservamos y que no queremos traer á plaza, llamamos conversion de la deuda, y que en realidad tiene otro nombre; porque cuando todos estamos de acuerdo con estos eufemismos y á su sombra nos entendemos, ¿qué necesidad hay de descorrer el velo y de demostrar la realidad y la verdad en toda su desnudez? Pues lo que aquí principiaba á interesar más, lo que habia llegado realmente á interesar, era la unificacion de la deuda, es decir, la conversion de toda la deuda española á un solo signo, facilitándose de esta manera el curso de los valores públicos y las transacciones que con ellos se verifican; y esto no se logra con el proyecto de conversion, porque han quedado fuera de ella los acreedores extranjeros, y yo creo que si el Sr. Ministro de Hacienda es capaz de convertir á estos acreedores, será el predicador más sublime y uno de los santos más milagreros de nuestro santoral. Esta conversion es la principal; porque en cuanto á la de los acreedores españoles, podia contar S. S. con ella desde el primer momento.

Pues bien; aquí se trataba de dar al país un solo signo de crédito, facilitando la negociacion de los valores mediante la garantía y la seguridad de cobrar la renta, y de este modo se ponia á ese signo, á ese papel, en condiciones análogas á las que tienen los valores públicos en todas las demás plazas de Europa; y á esto falta el Sr. Ministro de Hacienda, porque no han venido á convertir los acreedores extranjeros, y hay ciertas dificultades para que vengan. Sentiria, al decir esto, incurrir en el desagrado del Sr. Rico, que ha manifestado que de estas cosas no se debe hablar, porque es poco patriótico tratar de ciertas materias en los momentos en que las controvierte el Gobierno con los acreedores. Pero en fin, me parece que hay ciertas dificultades para que el Sr. Ministro de Hacienda se entienda con los acreedores extranjeros. ¿Dice el señor Rico que no las hay? (*El Sr. Rico*: No digo nada.) Ya sé yo que no dice S. S. nada, si por decir se entiende hablar; pero hay una forma de expresar el pensamiento que no necesita de la emision del sonido, y me parecia á mí que el Sr. Rico hacia señales negativas cuando yo preguntaba si existian dificultades para entenderse con los acreedores extranjeros. Yo sé que existen esas dificultades, y si existen, tiene que permanecer en el mercado el antiguo papel del 3 por 100 con la baja de los intereses que se hizo por el convenio de 1876, y con la perspectiva de que el Sr. Ministro de Hacienda pueda entenderse con dichos acreedores sobre otras bases que no sean éstas, supuesto que éstas no pueden ser aceptadas por ellos sino en el término de cuatro meses. Pero sea lo que quiera, quedará un papel en el mercado que no disfrutará del interés de 4 por 100; luego la unificacion no se ha obtenido, luego este objeto esencialísimo de la conversion para que no se hagan la guerra en el mercado diferentes signos de crédito, no se logra con el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda.

He dicho que voy á ser muy breve, me lo he propuesto, y quiero cumplirlo, y la primera observacion fundamental que yo considero necesario hacer al proyecto, es acerca del tipo. No sé qué tendrá ese número 4 que ha fascinado y atraido y absorbido al Sr. Ministro de Hacienda. No sé por qué no es el 5 ó por qué no sigue siendo el 3; y como en esto no puede haber nada de arbitrario, deseo que se explique de algun modo, porque yo no le encuentro explicacion plausible.

La cosa es muy séria, el asunto es muy grave. Se trata de subir un 25 por 100 al tipo del interés de la deuda perpétua, y no basta decir que esto está en conexion con la baja que se hace en el capital, porque una baja equivalente ha podido hacerse sosteniéndose el tipo de 3 por 100. Lo que se necesita averiguar, lo que me parece algo misterioso y cabalístico, es esta

fijacion del 4 por 100 que ya se ha aceptado para la deuda amortizable y que ahora se presenta tambien para la deuda perpétua.

Hay, Sres. Diputados, un principio que sirve de base á las conversiones en todas partes, y es, que las conversiones se hacen con baja del interés, porque han tenido siempre por objeto traer ménos intereses totales de la deuda al presupuesto; y cuando han llegado los tipos á aproximarse á la par ó por cima de la par, entonces con buen acuerdo han decidido los Gobiernos convertir, pero siempre rebajando el tipo del interés; y aquí sucede precisamente todo lo contrario: se convierte cuando el papel está muy lejos de la par, y al convertir, el interés en vez de hacerse menor se hace mayor. Y además de este principio de procedimiento, hay en materia de conversiones, ¿qué digo en materia de conversiones? en materia de emisiones, un principio que debe sobre todo dirigir y guiar los actos financieros de un país en el cual el interés del dinero se encuentra á un tipo alto, y este principio es el de que exista un desnivel entre el tipo del papel y el tipo del interés corriente en el mercado, porque el tipo del interés viene en un descenso perpétuo. La historia del tipo del interés es la historia de su baja constante. La remuneracion del capital prestado, que el interés no es otra cosa más que ésta, salvo una observacion que luego haré, la baja del interés es perpétua, permanente, constante, desde la usura de los tiempos feudales al tipo de las plazas de Holanda y de Lóndres en la actualidad. El movimiento, salvo ciertas alternativas, ha ido en descenso. Hacer una deuda perpétua poniéndole un interés alto, es una verdadera anomalía, una verdadera contradiccion: las deudas perpétuas, en alguna ocasion, en ciertos tiempos, pueden llegar á no serlo y á convertirse en amortizables, y de ello habeis tenido un ejemplo muy reciente durante la época del Gobierno liberal-conservador, que ha amortizado deuda pública. Por consiguiente, ésta debe tener un interés que permita que la circulacion del papel en la plaza esté siempre por bajo de la par; la conveniencia precisamente está ahí, y el ascenso perpétuo del precio del papel no significa otra cosa más que el descenso perpétuo de la ley del interés: apartando esta cuestion de todo lo que tiene concernencia con la especulacion de la Bolsa, no podemos contemplarla sino bajo este punto de vista: baja constante del interés en lo porvenir.

¡Ah! ¡Baja constante del interés en lo porvenir! Pues esto quiere decir que el papel que se emita, por ejemplo, al tipo de 50 y al tipo de 3, se encontrará constantemente en ascenso como capital, y puede llegar un dia á realizarse á la par. Al fijar (y ahora hablo del 4 como un ejemplo, porque ya digo que ese 4 no le ha explicado nadie, y creo yo que no vendrá nunca su explicacion), al fijar, un tipo alto para el interés, se precipita la marcha hácia la par, y puede venir, en la perpetuidad en que se encuentra la deuda respecto del presupuesto, puede venir la hora en la cual ese tipo del 4 se halle en desnivel con el interés normal del mercado; y yo pregunto: ¿es que acaso en esa prevision el Sr. Ministro de Hacienda entiende que allá, lejos, puede volverse á hacer otra conversion de la deuda? ¿Es este el punto de vista del Sr. Ministro de Hacienda, anticipándose al tiempo, y con medida previsora fijando el tipo del 4 para poder hacer dentro de algunos años, muchos años, quién sabe cuántos, una nueva conversion, bajando este 4 al 3? ¿No seria entonces mucho más fácil haberlo hecho ahora que el Sr. Ministro de Hacienda tiene todos los elementos necesarios, ó por lo ménos aquellos que él consideraba necesarios para realizar la conversion? Decididamente, Sres. Diputados, el tipo de 4 y de 4 1/2 y de 5 por 100 ha estado admitido, y aun lo está, en el extranjero; pero en razon á otro órden de consideraciones que no existen en el caso presente. En éste, la ley de baja constante del interés exigia que se hubiera seguido tomando el tipo del 3, como con gran acuerdo se hizo la conversion de nuestro 5 en su tiempo.

Me parece que estas cosas son muy claras y muy sencillas; no sé si participarán de esta opinion los señores que apadrinan el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda; pero considero indubitable que la emision de una deuda, que no otra cosa viene á ser la amortizacion de la antigua mediante una nueva creacion, está sujeta, á pesar de esta circunstancia, á las leyes generales de las emisiones, y que por lo tanto el tipo del interés no debe ser tan alto que resulte superior, no ya al tipo normal del mercado nacional, sino al tipo normal del mercado europeo.

Por efecto de su combinacion, el Sr. Ministro de Hacienda ha reducido el capital de la deuda y ha recargado el interés; de cuya comparacion resulta una baja en la partida de los intereses totales que debíamos pagar á nuestros acreedores. Tal vez ha sido este el objeto del Sr. Ministro, á saber: mezclar aquí unas cosas con otras y confundirlas para crear ciertas ilusiones momentáneas y pasajeras y atenuar la impresion honda y definitiva de la baja del capital; pero la baja del capital es lo que ahuyenta á los acreedores extranjeros. Si el Sr. Ministro de Hacienda hubiera inventado un papel al 6 por 100 y hubiera rebajado el papel á 50, no hubiera habido en realidad baja del capital; pero en los procedimientos de la conversion, cuyas explicaciones no se hallan bastante claras, pero cuya realidad resulta harto evidente, en esos procedimientos el Sr. Ministro de Hacienda ha procurado conciliar en vano, porque contra la realidad no valen subterfugios, una subida aparente del interés con una baja real del capital; ha hecho lo contrario de lo que ha hecho con la contribucion territorial. En ésta ha ideado una baja aparente del tipo, y ha resultado una subida real de la contribucion. A mí me gustan más los procederes claros y sinceros que estos eludiones llamados hábiles, y en definitiva hábiles solo para que admiremos el ingenio y sutileza de un Ministro de la Corona, pero de ninguna manera bastante para que no comprendamos el secreto y no nos llame la atencion el resultado de este mismo procedimiento.

Despues de todo, Sres. Diputados, la primera observacion que acabo de hacer, que es meramente técnica, ha de encontrarse en la realidad con un obstáculo superior á todas las ingeniosidades. Es cierto que tenemos una gran deuda; es cierto que no podemos pagar sus intereses íntegros; es cierto que durante algun tiempo no se ha pagado ninguno; es cierto que hemos hecho un arreglo para una rebaja; es cierto que hoy estamos obligados á realizar una transaccion con los extranjeros para procurar una especie de convenio á fin de que termine esta situacion tan anómala; pero ¿es este el convenio que interesa á los acreedores y que al mismo tiempo se acomoda con las necesidades de la Nacion española? Aquí está toda la cuestion. Los acreedores extranjeros lo rechazan, hasta ahora por lo ménos lo han rechazado; y á la Nacion española la perju-

dica, y la perjudica de tal manera, que la cuenta más sencilla y elemental demuestra que no es posible que nuestro presupuesto se halle recargado por los intereses que ha de producir esta deuda, más con los intereses de la deuda amortizable. No era yo gran partidario del sistema del Sr. Salaverría, ni entendia yo que se habia llegado por aquel *modus vivendi* al término definitivo de esta cuestion magna, y esperaba que hubiera venido otra solucion que la solucion que ha venido, que es por todo extremo desconsoladora. Nuestro presupuesto, Sres. Diputados, se halla en la infancia, es un bosquejo de presupuesto; nada hay en él absoluto y permanente; y en estas condiciones de infancia financiera y económica, lo que acomoda á un presupuesto es no sobrecargarle con aquello que es perpétuo y permanente, y el arreglo del Sr. Salaverría, terminadas nuestras guerras civiles, nuestras discordias intestinas, y preparándonos á poder realizar un presupuesto verdad en concordancia con los intereses públicos, traia una ventaja, y era, que íbamos llegando gradualmente hasta el completo pago del 3 por 100; mientras en el presupuesto que ahora se plantea, y en el cual interviene de una manera tan enérgica el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, se consigna para las deudas públicas mucho más de lo que se hubiera consignado con la aplicacion simple de los principios establecidos en el convenio de 1876.

Yo quisiera hacer más perceptible mi pensamiento; no sé si lo he hecho; yo entiendo que cuando una casa, que cuando una familia se encuentra apurada y tiene deudas, y está en el desarrollo de su vida económica, industrial ó mercantil, le conviene aplazar cuanto le sea posible el cumplimiento definitivo, la liquidacion, digámoslo así, de sus deudas, y aplazarla para el dia en que pueda cumplir con más facilidad con sus acreedores por haber desarrollado su vida económica; pero el sobrecargar el presupuesto de sus gastos cuando lo necesita todo íntegro para irse desenvolviendo y progresando, y aplicar una gran parte de ese presupuesto al pago de sus compromisos y de sus deudas, es un mal arreglo.

Aquí viene como de molde y encaja, en mi concepto muy bien, una contienda de principios, que de un lado tocaba al órden moral y de otro tocaba al órden financiero, que hubo ayer entre mi amigo el Sr. Cos-Gayon y el que no lo es ménos Sr. Rico. Dijo el señor Cos-Gayon algo que me sorprendió por la identidad en que mi pensamiento se encontraba con el suyo, y que me halagó por consiguiente, supuesto que hace tiempo venia yo moviendo y removiendo este mismo pensamiento, y hallábame apenado por el temor de que fuese demasiado revolucionario; profesada la idea por el Sr. Cos-Gayon, encuéntrome indemne; y desembarazado de esta pesadumbre, el temor se desvanece y voy á exponer mi pensamiento con claridad.

No son las Naciones como los indivíduos; son algo más, son mucho más, son otros sus derechos, son distintos sus deberes; que el indivíduo vive y muere y no se perpetúa sino por la familia, mientras que el Estado vive y permanece y es entidad perpétua en la vida social, y no puede hallarse sujeto estrictamente, en lo que se relaciona con el cumplimiento de sus deberes, á todas aquellas condiciones morales á que se halla sujeto el indivíduo. En el gran Senado de las Naciones del universo, cada una tiene un asiento, y ese asiento debe conservarle, manteniéndose siempre, en cuanto pueda, al nivel de las más adelantadas, en las contiendas que entre ellas se levantan por sus aspiraciones particulares en el órden general y universal del progreso.

Por esto la primera necesidad de una Nacion es la vida, y no la vida en el mapa, no la vida meramente histórica, geográfica ni política, sino la vida en las esferas más altas en las cuales puede concebirse, es á saber, en las de una civilizacion que si no es completa, debe procurarse que por esfuerzos constantes llegue á ser tal, que la Nacion pueda realizar fines tan eternos como la existencia de la Nacion misma sobre la superficie del globo. Por esto, quedar sin ejército, sin marina, sin puentes ó sin ferro-carriles, y digo más, ó sin industria, sin artes y sin agricultura, seria una insensatez.

Pues bien; todo lo que es íntegro en lo absoluto de su razonamiento, es tambien aplicable en lo relativo. Si seria suicida y culpable ante la historia y ante las generaciones una Nacion que procediese con tal generosidad, que secara las fuentes de su riqueza por pagar sus deudas, no lo es ménos en este mismo órden relativo una Nacion que se ata, que se imposibilita para moverse al compás de las demás Naciones, por realizar el pago de sus deudas. Y aquí, á pesar de esta aparente contradiccion entre lo moral y lo económico, como siempre que se levanta una antítesis delante de una tésis viene una síntesis, se presenta tambien una armonía, que consiste en que los acreedores del Estado tienen ante todo interés en que este Estado se desarrolle, porque del tal desarrollo han de resultar todas sus conveniencias, todas sus utilidades; que no son los acreedores del Estado como aquel tosco labrador de la gallina de los huevos de oro, no; ellos esperan siempre prudentemente, y esperan sobre todo cuando tienen la seguridad de que todos los recursos del presupuesto de ingresos se dedican en cuanto es posible á gastos reproductivos, porque estos gastos reproductivos traen consigo una riqueza que acumulándose en un año y en otro año, viene á ser la verdadera garantía del cumplimiento de los deberes contraidos con los acreedores.

Y dejando estas indicaciones á vuestra consideracion, no ampliándolas, porque no es mi propósito ocupar demasiado tiempo vuestra atencion ni tentar vuestra paciencia y abusar de la bondad con que me escuchais; entregando estas indicaciones á vuestra consideracion, yo voy á aplicarlas someramente al presupuesto de nuestros gastos.

No hay ninguna Nacion en Europa, absolutamente ninguna, que pague por su deuda lo que pagará España despues de aprobado este proyecto, y eso durante el largo período que ha de tardar la amortizacion de la deuda anteriormente garantida del 4 por 100. Señores Diputados, ¡si me parece un sueño! Nosotros necesitamos cuarenta años para desarrollar nuestros recursos de presupuestos, y durante esos primeros cuarenta años acumulamos la amortizacion de la deuda del 4 por 100 con sus intereses, y el interés permanente de la deuda del 4 por 100 sin amortizar. Al cabo de cuarenta años seremos felices; pero de aquí á que pasen cuarenta años, ¡cuántos tropiezos, cuántos percances, cuántos nuevos arreglos, cuántas nuevas conversiones, cuántos presupuestos con déficits, cuánta ruina!

Pagaremos más por deuda de lo que paga ninguna Nacion de Europa si este proyecto se aprueba; pagaremos el 32 por 100 de nuestro presupuesto, cuando Ita-

lia paga el 27 con un presupuesto doble que el nuestro; porque es de advertir, Sres. Diputados, que dado el principio que sentaba antes, á medida que el presupuesto de una Nacion es menor, la proporcion debe ser menor entre su total y el servicio de la deuda, porque no le queda entonces á la Nacion todo aquello que necesita para su desenvolvimiento económico; y si España con un presupuesto de 800 millones, escasos de pesetas paga un 32 por 100, una Nacion que tuviera un presupuesto de la mitad, de 400 millones, no podria vivir, desarrollarse, realizar sus fines en la vida, si tambien pagara el 32 por 100 de su presupuesto. Italia paga el 27, Bélgica el 28, Francia el 27, Austria-Hungría el 23, y todas estas Naciones tienen presupuestos muy superiores al nuestro; de donde se deduciria que nosotros no podríamos, mientras sostuviéramos esta cifra del presupuesto, exceder para el pago de nuestra deuda del 20 por 100; que á todo hay que buscar un principio racional y científico cuyo rigor se templa al contacto de las circunstancias. Lo que se ha debido investigar en primer término aquí, es, cuáles eran los medios que cabian dentro de nuestro presupuesto para el pago de los intereses, y esto lo hubieran aceptado los acreedores, porque no hubieran podido ménos de aceptarlo. ¿Qué interés tienen ellos en impedir el desarrollo económico de la Nacion española, cuando de este desarrollo ha de resultar la garantía de sus propios créditos? Así es, señores Diputados, que pagados los intereses de la deuda, para satisfacer todas las grandísimas aspiraciones de la vida nacional, de esta vida nacional que es nuestro orgullo y que es nuestra esperanza, no nos quedan más que 531 millones de pesetas. Quinientos treinta y un millones nos quedan para todas las necesidades de la vida nacional; á Francia 2.330, á Austria-Hungría 1.524, á la Gran Bretaña 1.450, y á Italia 1.043. ¿Qué va á ser de nosotros en el porvenir con 531 millones? ¿Cómo vamos á recorrer rápidamente la distancia que en el camino de la civilizacion nos separa de esos pueblos que nos preceden y que llevan paso ligero y avanzado? ¿Es esto posible?

Señores Diputados, paréceme que vuestro patriotismo debe aconsejaros que no voteis en favor del Ministro de Hacienda; pero uno de los síntomas que yo tengo para deducir que el proyecto se votará por una gran mayoría, es precisamente que esa mayoría no concurre al salon, porque ni oyó el proyecto cuando se leyó, ni asiste á las sesiones; su lema, su mision disciplinaria es venir á votar el dia que se anuncia; de modo que podria decir de mi modesto discurso aquello de «predicar en desierto, sermon perdido.» Pero creo que al cabo hacen bien los Sres. Diputados en no venir, porque solamente ignorando pueden conservar íntegras sus simpatías políticas, sus aficiones ministeriales, su fé en el porvenir que nos prepara el manejo de los negocios públicos encomendados al Sr. Ministro de Hacienda.

Y despues de esto voy á hablar tambien de un curioso artículo que hay en el proyecto y que dice que la quinta parte de los sobrantes, á partir del presupuesto correspondiente á 1883 á 84, y los sucesivos, se invertirá necesariamente en amortizar deuda perpétua. Yo no he mirado esta cuestion tan á la ligera como otros oradores, porque he creido que esto no se ha puesto aquí inútilmente. ¿Qué quiere decir esto? Pues no quiere decir más que lo siguiente. El presupuesto de 1882 á 83 es el presupuesto normal de la Nacion española; de todo presupuesto que exceda de su cifra se aplicará el sobrante en parte á la amortizacion de deuda perpétua. Decir que se amortizará deuda perpétua, es una cosa rara, extraña, contraproducente, en el órden de las ideas, en el órden del discurso y en el órden de la palabra. ¿Pero es esto lo que se quiere decir? ¿Es que estamos condenados al presupuesto de 1882 á 83 para las necesidades de la Nacion española? Pues entonces, ¿qué se han hecho aquellas profecías del Sr. Sagasta, cuando nos anunciaba que este país seria feliz y venturoso y que bajarian sobre él las bendiciones del cielo el dia que tuviese un presupuesto de 4.000 millones? Recuerdo que esta cifra la habia yo indicado en otra ocasion, si no me equivoco, cuando se discutieron los presupuestos é intervine en el debate: lo dije entonces; pero entonces al Sr. Rico le pareció esto un argumento bajado del otro mundo, y no sé cuánto se le ocurrió decir á este propósito, que calificaba de fantasías económicas. Y ¡cosa rara! cuando lo dijo en parecidos, por no decir en idénticos términos, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el Sr. Rico entreabrió las manos en ministerial arrobamiento y las golpeó con frecuencia en señal de entusiasmo. Pues bien; ¿esto significa que cuando venga el presupuesto de 4.000 millones hemos de dedicar la quinta parte de la diferencia con el actual al pago de la amortizacion de la deuda perpétua? ¿Significa esto? ¿Sí, ó no? Porque si significa esto, es imposible que lo vote nadie; y si no significa esto, no significa nada. Porque cuando nuestro presupuesto actual de 800 millones llegue á 850, si estos 50 millones no se han de invertir en fortalezas, no se han de invertir en mejorar nuestros caminos y carreteras, no se han de invertir en favorecer el crédito agrícola y en todo aquello que necesitamos para ponernos al nivel de las demás Naciones, entonces somos nosotros propios verdaderamente enemigos del bien del Estado. Si nuestro presupuesto tuviera capacidad para aumentar á 50, á 100 ó 200 millones más, todos esos los hemos de necesitar para ganar el terreno que hemos perdido durante largos siglos de absolutismo y durante el siglo actual, en que hemos estado enredados unos con otros en discordias y luchas civiles que han impedido el desarrollo armónico de nuestros intereses al compás de este mismo desarrollo en otros países.

Y despues de esta observacion que casi puede decirse que va contenida en una pregunta, voy á hacer la última, que tiene más trascendencia que ninguna; me la han sugerido unas palabras que oí ayer al señor Cos-Gayon contestando al Sr. Rico. Decia el Sr. Cos, y antes lo habia dicho el Sr. Bosch, que era una cosa nueva y extraordinaria lo de dar garantía á la renta perpétua. Y el Sr. Rico exclamó: ¿garantía decís? no hay tal garantía; lo que hay es, que de las contribuciones que cobrará el Banco, se retendrá la parte necesaria para el pago de los intereses de esta deuda; y si alguna vez el Banco de España no es recaudador, el recaudador que venga, ya sea procedente del Estado y bajo la inspeccion y autoridad del Sr. Ministro de Hacienda, ya sea cualquiera otra sociedad, tambien retendrá el importe de los intereses de la deuda, y en vez de llevárselos á la Tesorería central, se los llevará al Banco de España y allí los depositará para que vayan á cobrar los acreedores. ¡Garantías decís! Esto no es garantía. Y tenia razon el Sr. Rico; esto es algo más que garantía, esto es el *empeño.*

Pero, Sres. Diputados, ¿se ha fijado bien la atencion de los individuos que componen la Comision de arreglo de la deuda, se ha fijado bien en lo que esto vale y

en lo que esto significa? Tenemos aquí una deuda perpétua; el deudor es el Estado, es decir, una entidad y una personalidad jurídica de índole y de carácter perpétuos; se da una prenda perpétuamente, que si no se diera perpétuamente, ya se diria y se limitaria el tiempo, señalando el número de años. Con una personalidad perpétua y con una obligacion perpétua, tenemos que dar necesariamente una garantía perpétua, ó dejar, como debia haberse dejado siempre, la salvaguardia de los intereses de los acreedores bajo el artículo de la Constitucion que obliga á todos los ciudadanos de un país á la satisfaccion de sus deudas. Esto es una garantía; no puede dar un Estado mayor garantía que ésta; la garantía trabada sobre la dignidad pública, trabada sobre el artículo de la Constitucion, trabada sobre los altísimos deberes de los individuos del Estado á satisfacer á los acreedores. Cualquiera otra garantía que se quiera dar, lejos de ser garantía, va á convertirse en prenda de empeño. Tenemos un Estado perpétuo, una deuda perpétua, un empeño perpétuo; ¿en poder de quién se va á dejar este empeño? Es preciso que creeis una personalidad perpétua, para que ella pueda tener ese depósito y esa garantía y esa personalidad. No es el Banco de España, porque no puede serlo por su naturaleza; y como no puede ser el Banco de España, esta cuestion del tenedor de la prenda queda vaga, indefinida, indecisa, pero preñada de inquietudes y peligros. Cuando hay un acreedor perpétuo, una deuda perpétua y un empeño perpétuo, es preciso que haya un tenedor de este empeño perpétuo: ¿no le hay? Pues en eso está la dificultad.

Asociad esta observacion con la existencia de un empeño perpétuo; asociadla, y os horrorizará el porvenir. A mí el patriotismo me veda decir más; pero lo que digo es bastante para que comprendais cómo seria imposible que yo diera mi asentimiento y mi voto á un proyecto de conversion en el cual hay una raíz de males y de peligros de todo género para mi país, como en el que hoy se discute. El empeño que poneis á disposicion de los acreedores hoy, está en el Banco de España, pero mañana no existirá. Vosotros ofreceis la prenda, se la entregais á un establecimiento español; bien estaria en la forma, si bien pudiera estar en el fondo; pero el Banco no es eterno, y mañana ese establecimiento ¿no puede desaparecer, trasformarse, convertirse? ¿No dais una prenda para los acreedores? ¿Dónde irá mañana á parar esa prenda? Yo no sé cómo el señor Ministro de Hacienda no piensa en estas cosas; pero al cabo no piensa, y esto hay que declararlo y decirlo; ahí está la Comision, que va á compartir esta responsabilidad con el Sr. Ministro de Hacienda, y aquí está el partido constitucional, que, por lo visto, está dispuesto tambien á votar el arreglo de la deuda y á echar sobre sí todo el peso de esa responsabilidad. Meditadlo, Sres. Diputados.

El Sr. **LAÁ Y RUTE** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision, tercero en pró.

El Sr. **LAÁ Y RUTE**: Señores Diputados, nada tan agradable y tan honroso para mí como tener que contestar á mi querido y cariñoso amigo particular el Sr. Carvajal; pero nada tan difícil como poderlo hacer tan cumplidamente como se merece la ilustracion de S. S.

Yo empiezo por pedir al Congreso se sirva oirme con la benevolencia á que me tiene acostumbrado y que tanto le agradezco, y que hoy necesito más que nunca, para discutir con una persona tan ilustrada y tan acostumbrada á estos debates como el Sr. Carvajal.

Ha empezado S. S. lamentándose de lo poco concurridos que estaban los bancos de la mayoría y diciendo que la minoría tenia su representacion. Tambien la tiene la mayoría; lo que sucede es que ésta, despues de los largos debates que ya ha habido en esta Cámara sobre el proyecto puesto á discusion, en los cuales han tomado parte oradores ilustrados de la minoría que han sido contestados por la Comision, tiene ya formado su criterio, á mi entender con justicia, favorable al proyecto, y es extraño que los que tienen una idea contraria no estén todos en esos bancos, á ver si podíamos convencerlos, ó por lo ménos, si esto no era posible, para escuchar á un orador tan elocuente como el Sr. Carvajal. (*Bien, bien.*)

Por lo demás, yo, el único sentimiento que tengo al contestar á S. S., me lo han producido las últimas palabras que ha dicho S. S., porque yo me habia hecho la ilusion al oir el principio de su discurso, de poder convencerle de la conveniencia y de la bondad del arreglo de la deuda. Pero en fin, ya veo que esto es algo difícil despues de las palabras con que S. S. ha terminado su discurso.

El Sr. Carvajal, como algunos otros señores que han tomado parte en esta discusion, ha dicho que el arreglo de la deuda era otra nueva dificultad; que el proyecto es malo, que ha de causar perjuicios al Estado, y han augurado desgracias para el porvenir, y esto no lo digo por el Sr. Carvajal. A mí me parece que en esta cuestion hay algo de amor propio. ¿Es posible, señores, que no haya entre todos los proyectos que se han defendido desde estos bancos, ninguno que sea siquiera regular y que á lo ménos merezca vuestra benevolencia? ¿Por qué todo lo que de aquí sale ha de ser completamente malo, y todo lo que se ha hecho por nuestros adversarios políticos ha de ser completamente bueno y ha de haber contribuido á la felicidad del país? Algo bueno se ha defendido desde estos bancos, algo habrá que no os autorice para decir en absoluto que todo es malo; precisamente el proyecto que estamos discutiendo tiene por objeto facilitar el pago de los intereses de la deuda y asegurar nuestro crédito, para que no suceda lo que ayer se indicó, y hoy con asombro mio ha repetido el Sr. Carvajal, extrañándome que estuviera completamente de acuerdo con las ideas del Sr. Cos-Gayon. ¿Creen los Sres. Carvajal y Cos-Gayon que si se levanta nuestro crédito á la altura á que puede llegar aprobado este proyecto, y que si este 4 por 100 que va á emitirse alcanza en España, como en otras Naciones de Europa, el tipo de 0'90 ó de 100 por 100, aunque vinieran despues desgracias para nuestro país, aunque sobreviniera una guerra, ¿no tendríamos crédito para poder pagar? Pues la Nacion que tiene crédito, que es la gran palanca con que en este siglo se vencen todas las dificultades, puede siempre, aun en casos extraordinarios, pagar su ejército y pagar su deuda; porque satisfaciendo los intereses de las deudas es como se desarrolla el crédito y la riqueza de una Nacion, pudiendo hacerse oportunamente uso de él. (*El Sr. Cos-Gayon*: Pero no con garantía; en eso se conoce el crédito de las Naciones.) Ya hablaremos de las garantías, Sr. Cos-Gayon; porque ni hay tal garantía, ni se da para el pago de los intereses de ninguna deuda. Despues de todo, no se ha hecho más que

seguir la marcha que ya habíais establecido tratándose de otros valores cuyos intereses paga el Banco de España, aunque en rigor tampoco era garantía entonces, como no lo es ahora.

Tambien se ha dicho que se proponia la aprobacion de un arreglo y que solo se ha hecho con los acreedores del interior. Yo debo decir que el arreglo está pendiente para el exterior, pero que lo han aceptado muchos importantes tenedores del extranjero y que tengo la esperanza de que lo acepten todos. Porque cuando una Nacion hace un arreglo en la forma en que lo propone la Nacion española; cuando dice que lo que ofrece satisfacer es el límite á que honradamente puede llegar, por más que reconozca que habria derecho para pedir más; cuando ese límite ha sido aceptado por todos los tenedores de la deuda interior, naturalmente los acreedores del exterior, teniendo en cuenta nuestra situacion y que nos proponemos cumplir honrada y fielmente nuestros compromisos, se acogerán al convenio, y así como en 1876 los acreedores del interior respetaron el convenio despues de aceptado por los del exterior, así ahora es de esperar se convengan tambien éstos, teniendo presente las justas razones que han tenido los acreedores españoles para llegar á un convenio por medio de justas y equitativas compensaciones.

Tratándose de esta clase de cuestiones no hay que discutir el más ó el ménos; lo que hay que calcular es los recursos con que cuenta el Estado, y las esperanzas fundadas en el porvenir para satisfacer el aumento que ha de empezar á comprenderse en el presupuesto de 1883 á 84. No me he de extender sobre este particular, puesto que el Sr. Carvajal ha manifestado que el país puede soportar un presupuesto de 4.000 millo nes de reales, idea que tienen tambien entendidos políticos de todos los partidos. De modo que realmente no es cuestion esta que puede discutirse, y mucho ménos entre S. S. y yo, puesto que asegura, como antes he dicho, que España puede tener un presupuesto de 4.000 millones. (*El Sr. Carvajal*: Ahí se ha dicho.) Es verdad; pero S. S. no me negará que ha reclamado la gloria, si en esto la hay, de haber sido el primero que ha manifestado que el país puede tener un presupuesto de 4.000 millones de reales; no siendo extraño que S. S. lo haya dicho porque sabe anunciar y prever con oportunidad las medidas económicas convenientes.

Dice el Sr. Carvajal que el Sr. Ministro de Hacienda no se ha entendido con los tenedores del exterior y que eso puede tener gravísimas consecuencias. Este argumento se ha usado con demasiada frecuencia, anunciándose catástrofes y males sin cuento si no se convienen. Pues aun suponiendo que los del exterior no vinieran al convenio que se propone, lo cual no es de esperar, si pasaran los cuatro meses que con gran prevision ha puesto como plazo el Sr. Ministro de Hacienda para dar por terminadas las negociaciones, ¿qué sucería? Que quedarian con los mismos derechos y en la misma situacion que les creó la ley de 21 de Julio de 1876, que tendrian que venir á pactar entonces los aumentos sucesivos de interés, y resultaria que tendríamos la deuda interior convertida y la deuda exterior aplazada. No podria resultar otra cosa; y al hablar de esto me parece que es conveniente dejar consignado que en la ley del 76 no se establecia que cada cinco años hubiera de aumentarse $^1/_4$ por 100 en el interés; puede aumentarse cada cinco años ó cada diez, y podrá si llega el caso, aumentarse $^1/_4$ ó $^1/_8$. Ahora, en la recta interpretacion de esa ley y, teniendo en cuenta el estado del país y los sacrificios hechos por los tenedores de las deudas, claro es que no es justo ejercer sobre ellos presion de ninguna clase.

Y como parece que defiendo los intereses de los tenedores de deuda, voy á hacerme cargo de una alusion que ayer me dirigió el Sr. Cos-Gayon. Debo manifestar á S. S. que en el año 76 tuve la honra de ser designado por los tenedores de deuda de Madrid para representarles en la Comision de informacion parlamentaria. Entonces tenia aquella representacion y cumplí hasta donde pude con mis deberes, reclamando para mis representados las ventajas á que yo creia que tenian perfecto derecho; pero hoy, con la inmerecida y alta honra que tengo de ocupar un sitio en estos bancos, mi deber es defender la justicia y no los intereses de ninguna clase. Así es que al defender este proyecto de ley, lo hago porque creo que defiendo lo justo, lo recto, aquello á que tienen derecho los tenedores de deuda, y que el Estado en estos momentos puede y tiene obligacion de satisfacerles. (*Bien, bien.*)

El Sr. Carvajal decia que no se explicaba por qué se habia fijado el tipo de 4 por 100. Pues despues de todo, es el tipo más corriente en todos los mercados de Europa y el más cómodo. (*El Sr. Cos-Gayon se sonrie.*) Voy á explicarme, Sr. Cos-Gayon. Es más fácil y cómodo ese tipo para la Administracion, puesto que los intereses se han de pagar, como marca el proyecto, por trimestres, y podrá hacerse con gran facilidad; y sobre todo, yo le pregunto al Sr. Carvajal: cuando se va á hacer una conversion de deuda, en la cual el capital se rebaja en 2.500 millones nominales, ¿cree S. S. que puede hacerse esa rebaja en el capital sin que venga algun aumento en los intereses, á lo cual por otra parte venia obligado el Estado? Necesariamente. ¿O es que se pretende que se rebaje el capital y no se aumente el interés? Esto es no solo imposible, sino injusto, y no lo hubiera aceptado ningun tenedor de fondos españoles, ni el país podia propornerlo. Por lo demás, hay 4 por 100 en Prusia, en Alemania, en Hungría, en Bélgica, en los Estados-Unidos; y por cierto que en todas partes, excepto en Hungría, está por cima de la par, ó sea á 104, 105 y 106 por 100. ¡Qué felicidad, Sres. Diputados, si llegara un dia en que el 4 por 100 que ha de emitirse, y que hoy tanto se combate, se cotizara á la par! Y no es difícil que esto suceda; yo lo creo muy lógico y muy natural, por las razones fundadísimas y ciertas que daba el Sr. Carvajal. ¿Qué duda tiene que el interés del dinero va bajando y que ha de continuar por ese camino? Pues si el interés va bajando, ciertamente tiene que subir el capital nominal de la deuda; y eso que el Sr. Carvajal creia que era una desgracia, yo lo considero una gran felicidad para mi país, y en esto hay un ejemplo al cual podemos volver la vista.

Francia emitió 5 por 100 consolidado, no recuerdo á qué tipo, pero calculo seria próximamente á 90 por 100; y á pesar de todas sus desgracias, á pesar de todo lo que ha ocurrido en aquel país, pagando religiosamente su renta, hoy está á 118'20. Pues bien; yo le preguntaria al Sr. Carvajal: ¿qué ha ido perdiendo Francia con esto? Y hay que advertir que si estos valores no se cotizan por cima de 120, es porque teme el tenedor que pueda venir la conversion á la par, á lo cual, á mi entender, tiene derecho el Estado.

Pero dice el Sr. Carvajal: ¿y el aumento de los intereses? El aumento de los intereses no vendrá á afectar sino al presupuesto de 1883-84, para cuya época

puede que se hayan realizado los vaticinios de S. S. de poder llegar á un presupuesto de 4.000 millones, de modo que podrá haber sobrante en el presupuesto despues de pagar el aumento de los intereses de la deuda.

Consideraria una gran desgracia que no se llegara á un convenio en el arreglo de la deuda. ¿Qué podria pasar en este país si se fueran desarrollando paulatinamente los ingresos presupuestados, y los tenedores de la deuda usando de su derecho empezaran á pedir mayor aumento de intereses? Entonces, en vez de poder dedicar, y en esto estoy completamente de acuerdo con mi ilustrado amigo el Sr. Carvajal, en vez de poder dedicar algunos sobrantes que pudiera haber en el presupuesto, al material de guerra y marina y al desarrollo de canales, caminos y ferro-carriles, tendríamos que destinarlos exclusivamente al pago de los intereses de la deuda. No tema S. S. que eso venga á disminuir el desarrollo de los ferro-carriles y carreteras, porque S. S. sabe mejor que yo que aquí se han hecho las carreteras y los ferro-carriles y casi todas las obras por medio de emisiones de deuda. Pues mientras más alto tengamos nuestro crédito, más fácil nos ha de ser dar ese desarrollo á las obras públicas de que tanta necesidad tiene el país, y sobre todo, y esto puede que llame algo la atencion, á la cuestion del material de guerra, que es preciso aumentarlo, porque hoy las Naciones que son ricas y tienen un buen material de guerra y una buena marina no necesitan pedir que se las declare Potencias de primer órden; son solicitadas, y lo son por su propia fuerza.

Vea el Sr. Carvajal como no hay necesidad de quedarnos sin ferro-carriles, de quedarnos sin caminos, con tal de que paguemos los intereses de las deudas; siempre que podamos satisfacerlos, y que la miremos como una obligacion preferente, tengan la seguridad los señores Diputados de que podremos tener todos los beneficios que tienen y disfrutan las Naciones que saben sostener su crédito.

Respecto á la cantidad de que nos ha hablado el Sr. Carvajal que importaban los intereses de la deuda, yo entiendo que S. S. ha englobado las cantidades destinadas á la amortizacion y al pago de intereses, porque deducida la cantidad destinada á la amortizacion, ya disminuye mucho el tanto por ciento de la cifra de los presupuestos que importan los intereses: de modo que el pago de las amortizaciones se puede deducir, y ya no será seguramente el 32 por 100 del presupuesto lo que importe esta obligacion, que podrá quedar reducida á un 28 ó 29 por 100; próximamente lo que pagan las demás Naciones: así es que si se lleva á cabo el arreglo que discutimos, vendremos á quedar con ménos deuda y pagando próximamente lo que las demás Naciones de Europa satisfacen por intereses de sus deudas. Pero además, si teníamos esos débitos, si era necesario que el país los pagara, ¿qué habíamos de hacer más que satisfacerlos, y cumplir esta obligacion de la manera que se creyera más conveniente para el Estado, y que estuviera dentro de sus facultades y dentro de los medios de recaudacion con que cuenta?

Le llamaba tambien la atencion al Sr. Carvajal que se destinara la quinta parte del sobrante que pueda resultar en el presupuesto de 1883-84, y en los sucesivos, para amortizacion de la deuda. Yo creo que esta es una promesa en la que el Estado no se compromete á nada, y que puede ser altamente conveniente, porque la quinta parte de los sobrantes no es una suma que puede venir á afectar, si los ingresos fueran mayores, al desarrollo de todas esas cuestiones de que ya hemos hablado. Además debo llamar la atencion del Congreso sobre este particular: se trata, no de sobrantes calculados, ni de los que puedan calcularse durante el ejercicio del presupuesto, y sí solo de los sobrantes que resulten despues que esté liquidado el presupuesto; es decir, que el dia que eso suceda, será porque realmente exista ese sobrante, no porque aparezca solo en números y promesas. Y ahora que hablo de sobrantes, voy á hacerme cargo de otra alusion que me dirigió el Sr. Cos-Gayon en la tarde de ayer.

Yo hice aquí un argumento sobre lo que podia decirse de un Ministro que calcula en 33 millones una contribucion y recauda 40, y lo que podia decirse del que ofrece un sobrante de 19 millones y resulta un déficit; y se aseguró que jamás se habia ofrecido ese sobrante. Como lo aseguré repetidas veces, porque se consigna en una ley, voy á leer ahora el artículo en que se habla del particular. Artículo 2.° de la ley de 21 de Julio de 1876: «Los sobrantes del presupuesto de ingresos, despues de satisfechas las obligaciones contraidas con los acreedores por esta ley, se destinarán precisamente á la amortizacion de capital de la deuda perpétua del Estado. El mínimun que del sobrante de 19.381.729 pesetas, calculado en los presupuestos de 1876 á 77, habrá de destinarse á tal objeto, será la suma de 9 millones de pesetas, distribuidas en doce mensualidades.»

Es decir, los sobrantes del presupuesto de ingresos. Ya aquí se hablaba de sobrantes, lo cual demuestra que en aquel presupuesto se calculaba que debian ser de 19 millones y pico de pesetas, y resultó que aquel presupuesto se liquidó con un enorme déficit, que era lo único que yo me proponia demostrar. Pues bien; en el proyecto que hoy discutimos no se calculan sobrantes, no se habla de ellos más que despues de estar terminado el ajuste del presupuesto: terminado el ajuste del presupuesto, si hay sobrante, la quinta parte se destinará precisamente á amortizar deuda, y las otras cuatro quintas partes á la mejora del material de guerra y marina, á carreteras, á ferro-carriles y á otros servicios que yo creo son de absoluta necesidad. Dios haga, como yo espero, que pueda haber sobrantes en los presupuestos; porque á mi entender, una de las cosas más necesarias será rebajar algunos impuestos que gravan extraordinariamente al contribuyente.

Hablaba luego el Sr. Carvajal de la garantía. Ya he dicho antes que aquí no se ofrece garantía ninguna para el pago de intereses. Pero es más, y yo celebro que llegue el momento de decirlo: es que esa garantía no está dada para ninguna clase de deuda; aquí no hay más sino que los ingresos de la recaudacion de una renta se dedican al pago de una obligacion; no hay más ni ménos. Esto ni es dar garantía, ni á mi entender empeñar ninguna renta; no es más sino que los ingresos que recibe el Tesoro por un concepto, los dedica al pago de los intereses de la deuda. Ni aquí hay garantía, ni se compromete el Banco de España á nada, ni puede haber perjuicio para el Tesoro: porque una de dos: ¿la Nacion no ha de pagar honradamente los intereses de la deuda del Estado? Pues si los ha de pagar, ¿qué le importa domiciliar el pago en una caja ó en otra? ¿Hay en esto perjuicio alguno para el Tesoro? No; no le hay de ninguna clase. ¿Contribuye, en cambio, á mejorar el crédito del Estado? Pues si estas ventajas se pueden conceder sin perjuicios de ninguna

clase, ¿qué inconveniente hay en concederlas, cuando redundan en beneficio del crédito público?

Pero decia el Sr. Carvajal: «es que el Banco no es perpétuo.» No hay necesidad de que lo sea: la perpetuidad en lo que debe estar es en la contribucion, y como la contribucion es perpétua, porque, sea en una forma, sea en otra, ha de cobrarse, de ahí que los ingresos destinados al pago de la deuda sean perpétuos; diré más, son más perpétuos que esa mal llamada deuda perpétua, porque creo que es una mala inteligencia que se tiene, tanto en este país como en otros, el llamar perpétuas á las deudas, que la práctica ha demostrado que los Estados han convertido y han amortizado en muchas ocasiones. Lo que tiene es, que hay que diferenciarlas de esas otras que se llaman amortizables, y de ahí que no haya podido hacerse por completo la unificacion de la deuda, que todos deseábamos y á que todos aspiramos, porque no habia posibilidad de realizarla entre dos deudas, una privilegiada y amortizable en su capital total en cierto número de años, y otra que yo no llamo perpétua, pero cuyo capital no tiene el Estado necesidad de devolver, sino solo pagar los intereses; era muy difícil llegar á la unificacion con esas dos clases de deuda; pero no dude el Sr. Carvajal que por medio de este arreglo, por medio de este convenio vamos á la unificacion, que resultará hecha en treinta ó cuarenta años. Y, Sres. Diputados, ¿es poca unificacion en un país que tiene seis ó siete clases de deudas, con derechos distintos, con intereses diversos, venirlas á traer á un solo signo de crédito? Pues esta es una unificacion que puede traer grandes beneficios al país.

Voy á terminar, porque creo haber contestado, no como se merece, pero sí como me ha sido posible, á mi amigo el Sr. Carvajal; voy á terminar rogando á los Sres. Diputados dén su voto á este proyecto, porque en él no se impone nada á los acreedores; ellos vienen al convenio y á la conversion por libérrima voluntad; no hay imposicion de ninguna clase: yo espero que han de venir los acreedores del exterior; pero si no sucediera así, tampoco hay perjuicio para ellos, pues quedarán en la misma situacion en que les colocó la ley del año 76. No hay perjuicio para el Banco de España, y ménos le hay para el Tesoro; el crédito del Estado llegará á una gran altura, y entonces no habrá temores de ninguna clase, cualesquiera que sean las eventualidades que sobrevengan, porque creo que el actual Gobierno ante cualquier eventualidad ha de considerar siempre que el pago de los intereses de la deuda es una obligacion privilegiada que está antes que toda otra. He dicho. (*Bien, bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CARVAJAL**: He tenido mucho gusto en escuchar la contestacion que mi amigo el Sr. Laá ha dado á mis pobres y modestas observaciones; y mi satisfaccion es tanto mayor, cuanto que la buena inteligencia de S. S. y el profundo conocimiento que tiene en materias financieras, que no necesitaban revelarse, porque eran públicos y notorios, se van cada dia puliendo con fácil palabra en esta clase de discusiones, y sirven, si no para llevar precisamente el convencimiento al ánimo de sus oyentes, que eso en esta ocasion no ha podido conseguirlo, por lo ménos para probar su habilidad y consignar sus ideas y opiniones de una manera metódica y ordenada.

Yo tengo tambien muy poco que rectificar, porque el Sr. Laá no ha hecho más que dirigirme algunas observaciones, dejando en pié los fundamentos principales de las mias; pero, en fin, se reducen á cuatro las rectificaciones que tengo que hacer al Sr. Laá.

La primera rectificacion es, que el 4 por 100 se ha aceptado por el Sr. Ministro porque es muy fácil para las operaciones aritméticas y porque en otras partes se conoce esa clase de papel. Estamos conformes.

La segunda rectificacion es, que dice el Sr. Laá que no importa el 32 por 100 de la totalidad del presupuesto el servicio de la deuda durante cuarenta años, porque cada año habrá que ir rebajando los intereses correspondientes á la parte del capital que se haya amortizado. No estamos conformes. La anualidad de amortizacion es la misma durante los cuarenta años, y sumada con los intereses de la renta perpétua importa el 32 por 100 del presupuesto. (*Signos del Sr. Laá.*) ¿No ha querido decir eso el Sr. Laá? Pues estamos tambien conformes. Por confesion del Sr. Laá, ya sabe España que está condenada á pagar el 32 por 100 de su presupuesto durante cuarenta años, y que despues pagará el 26 ó el 28, destinándose el sobrante á la construccion de carreteras y caminos de hierro. Largo va por cierto.

Que no hay sobrantes en el presupuesto, tambien es verdad, y que los sobrantes de que habla el artículo que yo he mencionado y que ha tenido la bondad de leer el Sr. Laá, son los sobrantes de los presupuestos que se liquiden. Me parece bien: no sé si les parecerá lo mismo á los acreedores del Estado.

Y por último, y esta es la rectificacion que más me importa: que yo me equivoco al decir que se da á los tenedores de la deuda del Estado por el convenio una garantía y un empeño: que no se les da nada. Pues así no lo entienden ellos, porque todos los periódicos financieros que tratan de esta materia dicen que el Sr. Ministro de Hacienda ha hecho un acto extraordinario en favor de los acreedores dándoles garantía. En efecto, el Banco de España no garantiza el pago de la deuda: cierto: tampoco era esta la garantía de que yo hablaba: la garantía de que hablo consiste en que el Banco de España, ó los que le sucedan en la tarea de la recaudacion, han de retener el importe de los intereses de la deuda para pagar á los acreedores, y esto, segun dice el art. 4.°, directamente, es decir, sin intervencion ni conocimiento del Gobierno. A mí me parece esto una garantía; me parece todavía más, me parece una prenda, y á los acreedores tambien les parece una prenda, y al Sr. Ministro de Hacienda le parece una prenda, que es quien pudiera decir en definitiva si simplemente se ha tratado de domiciliar el pago de los intereses en el Banco de España y si conserva la Hacienda la facultad de suspender ese domicilio. Despues de todo, no se puede aceptar este sistema del silencio, comprometiendo la responsabilidad personal de los amigos políticos en cuestiones de esta índole: ese sistema será muy cómodo, pero es intolerable.

El Sr. Laá dice que no se trata más que de domiciliar el pago de los intereses de la deuda: luego tiene el Sr. Ministro de Hacienda, despues de haberse aprobado y sancionado este proyecto, el derecho de suspender ese domicilio, como lo tiene todo el que domicilia en otra parte el pago de sus deudas. ¿Conserva, despues que este proyecto sea ley, ese derecho el señor Ministro de Hacienda? ¿Sí ó no? (*El Sr. Laá hace signos afirmativos.*) Dice el Sr. Laá que sí: respeto mucho la

opinion de S. S.; pero yo me atrevo á indicar, no para mí, sino para los intereses públicos, cuánto importa que esta cuestion se resuelva; porque si en definitiva no se ha dado una garantía, sino una prenda, cometemos un acto de imprevision que por el momento nos pone en ridículo y para mañana nos pone en peligro. He dicho.

El Sr. **LAA Y RUTE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAA Y RUTE**: Voy á ser muy breve al rectificar al Sr. Carvajal, y voy á fijarme exclusivamente en dos puntos de su discurso.

Dice S. S. que no les parecerá muy bien á los acreedores extranjeros los sobrantes de que hablan los presupuestos. Pues yo creo que sí les parecerá bien, porque los acreedores extranjeros deben conformarse más con la verdad, aunque no sea muy satisfactoria, que no con promesas muy buenas que no se realicen; y en la cuestion de crédito, sabe S. S. que es preferible la exactitud, que el hacer promesas irrealizables que á veces perjudican notablemente á los rentistas del Estado.

El Sr. Carvajal en lo que se ha fijado más ha sido en lo que él llama garantía del Banco de España. Yo insisto en lo que dije antes: no hay tal garantía; y para demostrárselo, me va á permitir que le lea el artículo 4.° de la ley, en el que se dice lo siguiente:

«El servicio de pagos (fíjese bien el Sr. Carvajal), el servicio de pagos de los intereses de la deuda perpétua al 4 por 100 estará á cargo del Banco de España, cuyo establecimiento retendrá oportunamente de la recaudacion de las contribuciones directas la cantidad necesaria para esta obligacion.

Si el Banco cesara en la recaudacion, el recaudador ó recaudadores que hubiera retendrán á su vez los fondos necesarios, para entregarlos directamente al referido establecimiento, designándose de comun acuerdo entre el Ministro de Hacienda y el Banco la cantidad que deba retener cada recaudador, en el caso de ser varios los encargados de la cobranza.» (*El señor Carvajal*: Todo eso sobra.) Pues no sé por qué sobra; porque, como he dicho, lo que realmente se acepta aquí es que sean los ingresos de una contribucion los que se destinen al pago de una obligacion, ni más ni ménos. Despues de todo, el Sr. Ministro de Hacienda (y cuidado que no me gusta aquí entrar en ciertas defensas, aunque las merezca el Sr. Ministro, sino porque no tengo autoridad bastante para ello) no ha hecho más que un acto de justicia, de estricta justicia, cual era el de domiciliar el pago de la deuda perpétua en las mismas cajas donde está domiciliado el de las demás deudas del Estado. ¿Qué hará el Banco? pregunta el Sr. Carvajal. Lo que venia haciendo con todas las emisiones que están en circulacion; y esto, despues de todo, diré á S. S. que es un acto de reparacion, que al fin y al cabo bien se merecian despues de lo que han sufrido en cinco años los tenedores de la deuda pública. Y, para terminar, diré á S. S., como antes he manifestado, que lo pactado por este Gobierno respecto al pago de los intereses es un acto de equidad y justicia.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Señores Diputados, se han hecho en el curso de esta discusion afirmaciones cuya inexactitud es tan notoria, y se han hecho por personas tan autorizadas y respetables, que me obligan, bien á mi pesar, á restablecer la verdad de los hechos, haciendo la historia del proyecto de ley que se discute, y recordando algunos antecedentes precisos para el mayor esclarecimiento de la verdad. Este será el principal objeto de mis palabras, así como tambien rebatir algunos cargos que en la discusion me han sido dirigidos; no considerando preciso descender al detalle del proyecto, porque la Comision ha contestado satisfactoriamente á cuantas observaciones se han hecho por la oposicion conservadora y otros Sres. Diputados que han tomado parte en estos debates. Penosa es para mí la tarea de esta tarde; tanto más cuanto que no es bueno el estado de mi salud, circunstancia que me obligará á ser muy breve y que me dispensaria de usar de la palabra; pero el cargo que ejerzo me impone el deber de terciar en esta importante discusion, y los deberes se cumplen, por penosos que sean. Ruego, pues, al Congreso me dispense su proverbial benevolencia, que nunca la he demandado con más razon que en esta tarde.

Lo primero que hay que examinar es la ley de Julio de 1876, todavía en vigor. A esa ley precedió un proyecto presentado por aquel Gobierno, cuyo proyecto daba, contra lo que aquí se ha afirmado en la tarde de ayer, una solucion definitiva á la cuestion de la deuda. (*El Sr. Cos-Gayon pide la palabra.*) Para probar mi aserto bastará que lea el proyecto de ley de arreglo de la deuda del Estado, presentado por el Sr. Salaverría en 22 de Abril de 1876:

«Artículo 1.° Prévio acuerdo que se celebrará con los acreedores del Estado, la deuda consolidada al 3 por 100 exterior é interior, así como las amortizables al 6 por 100 procedentes de obras públicas y subvenciones de ferro-carriles, devengarán al año desde 1.° de Enero de 1877 la tercera parte de su respectivo y actual interés. Con el mismo acuerdo, el importe efectivo de los cinco cupones de aquellas deudas de los semestres desde 1.° de Julio de 1874 á fin de Diciembre de 1876, considerados como deuda con interés al 6 por 100, devengará igualmente desde 1.° de Enero de 1877 la tercera parte, ó sea 2 por 100 de interés anual.

Los haberes del clero correspondientes á la época anterior al 1.° de Enero de 1875 se liquidarán y considerarán en el mismo caso que los cupones de los cinco semestres mencionados.

Art. 2.° Desde 1.° de Julio de 1879 se destinarán en cada año 25 millones de pesetas para la amortizacion de capitales de las deudas expresadas en el artículo anterior, y se aumentará sucesivamente aquella cantidad:

1.° Con el importe de los intereses de los capitales que se amorticen desde aquella fecha.

2.° Con una parte de las anualidades de las deudas del Tesoro á medida que éstas sean extinguidas.

3.° Con los bienes de propiedad del Estado que en adelante se enajenen, los cuales se pagarán en metálico; y

4.° Con los demás recursos que ulteriormente pudieran consagrarse á este efecto.

El fondo de amortizacion se aplicará á las deudas citadas en el art. 1.° en proporcion á sus respectivos capitales y al interés que cada una devengue.

Art. 3.° Sin perjuicio del aumento que antes pudiera darse á la tercera parte de interés que por ahora se señala á la deuda del Estado segun el art. 1.°, desde 1.° de Julio de 1889 se abonará una mitad de

aquel interés, ó sea 1 ½ por 100 anual á la consolidada al 3 por 100, y 3 por 100 á las demás.

Se pagará por completo el interés fijado al ser emitidas, cuando por efecto de la amortizacion el capital se haya reducido en términos que solo sea necesaria para satisfacer íntegros los intereses la suma de 180 millones de pesetas anuales. En aquel caso se determinará la parte de fondo de amortizacion que habrá de subsistir para continuar extinguiendo el capital de la deuda.»

Como acabais de ver, Sres. Diputados, en este proyecto de ley, presentado por el Gobierno, se daba solucion completa á la cuestion de la deuda, puesto que se fijaba el interés que desde entonces habia de ganar, la fecha en que el Estado se obligaba al primer aumento de interés, cuándo habia de abonarse el interés en toda su integridad, contando con la disminucion del capital, á cuyo efecto se preceptuaba una grande y progresiva amortizacion, con la sola limitacion de que fuera todo prévio acuerdo de los acreedores.

Si como debian quisieron contar con los acreedores, parecia lo lógico contar con ellos antes de proponer á las Córtes la solucion; sin embargo, se hizo todo lo contrario; pues si bien es cierto que en 1874 una Comision se habia presentado al Gobierno para tratar el asunto, el Ministerio que sucedió al de que tuve la honra de forma parte prescindió de los acreedores, proyectó la solucion que consideraba justa y conveniente á los intereses de todos; es decir, entregó la cuestion á las Córtes antes de conocer las aspiraciones, los deseos de los tenedores de la deuda del Estado, dejando á las Córtes que determinasen la manera de procurar el convenio con los acreedores, puesto que en el proyecto nada se decia acerca de la manera de tratar con ellos.

Mejor dicho: el Gobierno, en vez de tomar la iniciativa para el arreglo con los acreedores, dejó íntegra la cuestion al Congreso, sin duda para que él se entendiera con ellos.

El proyecto pasó á la Comision de presupuestos, y la Comision acordó abrir una informacion, llamando á los acreedores del interior, que eran los únicos que podian presentarse.

La negociacion con los acreedores del exterior no se realizó tampoco por iniciativa del Gobierno, sino por efecto de una carta particular que el Ministro de Inglaterra en Madrid, Mr. Layard, dirigió al Sr. Ministro de Hacienda, en la que le trasladaba lo que decia el presidente del Comité de tenedores de Lóndres acerca de la conveniencia de que fuera á dicha capital un agente especial del Gobierno español. El Sr. Ministro de Hacienda accedió á las indicaciones del embajador inglés; nombró el agente especial, y entonces fué cuando empezó á negociar con los acreedores extranjeros; hecho evidentísimo, del cual tengo aquí la prueba.

De manera, y me importa que conste esto, que aquel proyecto de ley vino aquí sin que el Gobierno tuviera ninguna inteligencia prévia con los acreedores. Despues demostraré la diferencia que hay entre mis procedimientos y los que se siguieron entonces. De todos modos, importa tambien consignar que el pensamiento que el Gobierno tuvo respecto del arreglo de la deuda, fué el que trajo en el proyecto de ley que presentó á las Córtes, cuyo pensamiento quedó desautorizado por efecto de las negociaciones y del dictámen que dió la Comision del Congreso, en conformidad con el resultado de aquellas.

Debo llamar la atencion de los Sres. Diputados respecto de lo que hubiera acontecido si en efecto se hubiera realizado el pensamiento de arreglo de la deuda que tenia aquel Gobierno.

Si los acreedores todos hubiesen aceptado la solucion que se les proponia, si las Córtes hubiesen aprobado aquel proyecto tal como lo presentó el Gobierno, desde 1879 se hubieran tenido que dedicar á la amortizacion 25 millones de pesetas anuales cuando ménos; es decir, se hubieran aumentado los gastos en una misma cantidad; y si los hechos han demostrado que para pagar los intereses tuvísteis siempre que acudir á la deuda flotante, á ésta hubiérais acudido para amortizar, aumentando el déficit, empeorando la situacion del Tesoro.

El proyecto fué poco afortunado; los acreedores del exterior se opusieron á él, y esto bastó para que de él se prescindiera.

La Comision del Congreso de los Diputados dió su dictámen, como he dicho, de conformidad á lo convenido con los acreedores de la plaza de Lóndres; porque despues de todo se hizo caso omiso de otros tenedores de deuda exterior, y asimismo para nada se tuvieron en cuenta los deseos de los acreedores por deuda interior: bien es verdad que de éstos tenia formada aquel Gobierno una opinion que yo estoy muy lejos de tener; la opinion que el Gobierno de aquella época tenia, consignada está en el expediente.

La Comision, repito, dió su dictámen, y el Congreso me dispensará si no hago la comparacion del dictámen con el proyecto, pues que de seguro recuerdo que fué tal la diferencia, que apenas si quedó ni el recuerdo del proyecto.

Desde luego, de lo que he tenido la honra de exponer se sigue, que cuando á consecuencia de la carta particular del ministro de Inglaterra se nombró el agente especial para negociar con los extranjeros, el Gobierno de S. M. se entendió solamente con los ingleses; y puedo asegurar que en el desarrollo de esta negociacion no aparece que á la vez se siguiera ninguna otra con los demás acreedores, y ménos con los del interior, á los cuales se dió como ley el convenio celebrado en Lóndres, pues que esta fué la base de la negociacion con ellos, base que no era fácil alterar, porque los ingleses se habian reservado la condicion de que si el Gobierno concedia alguna cosa más á los otros acreedores, ellos serian igualmente partícipes de aquellos beneficios.

A mí me importa consignar (y voy haciendo historia) otro antecedente, y es el de que establecido en el dictámen de la Comision del Congreso, que llegó á ser ley, que en el año de 1882 se trataria con los acreedores de la deuda exterior, por efecto de aquellas negociaciones, por la forma en que fueron llevadas, entendiéndose exclusivamente con el *Council of Foreing bon holder's* de Lóndres, que era la representacion de los acreedores, desde aquel momento venia el Gobierno comprometido á tratar con ese mismo Consejo para llegar á un acuerdo con él.

De modo que al llegar el año actual, tratándose de un arreglo, ni tenia que discutir con quién debia yo tratar; venia ya preestablecido y no era dable salirse del camino ya trazado; es decir, debia negociar con los acreedores del exterior por medio del Consejo de tenedores de Lóndres; y en prueba de ello y de que así lo comprendia el Consejo, antes que llegara el año 82, más aún, antes de que yo tuviese la honra de presen-

taros el proyecto de ley pidiendo autorizacion para adelantar las negociaciones si los acreedores lo solicitaban; antes, digo, el presidente del Consejo se habia dirigido á mí recordándome los compromisos para que yo negociase con él, y estos antecedentes están sobre la mesa, porque obran en el expediente que se ha remitido á peticion de un Sr. Diputado.

Pero entrando más de lleno en la cuestion, ¿cómo hemos venido, señores, al proyecto de conversion? Pues el Sr. Cos-Gayon lo decia ayer: se habia empezado, se habia formado la opinion de una manera favorable á una conversion de la deuda, que por medio de compensaciones recíprocas entre los acreedores y el Estado pudiera llegarse á un avenimiento para todos ventajoso.

El Sr. Cos-Gayon parece, porque quiero ser esclavo de la exactitud, parece que dijo que habia empezado á formarse la opinion: yo digo que cuando llegó el momento, y mucho tiempo antes de presentar el proyecto de ley, la opinion era general en ese punto, tanto en el exterior como en el interior. Pues si esto es cierto, ¿cuál era el deber del Ministro de Hacienda? El Ministro de Hacienda venia obligado por la ley del año 1876 á tratar con los acreedores de la deuda exterior sobre los aumentos sucesivos de interés hasta llegar al pago del 3 por 100. Pues si por una parte sobre el Ministro de Hacienda pesaba esta obligacion, que era la de la ley, y por otra parte pesaba la opinion general, que era partidaria de la conversion, lo que debia pedir era la autorizacion para poder proceder de una ó de otra manera. Las Córtes se sirvieron otorgarla, y con esa autorizacion empezaron las negociaciones.

¿Recordais, señores, la autorizacion que me fué conferida por las Córtes? Pues fué, dejando aparte la cuestion del plazo de tratar, la siguiente:

«Las negociaciones podrán reducirse á fijar los aumentos sucesivos de interés, según dispone la ley citada en el artículo anterior, ó ampliarse á compensaciones convenientes, cuyo resultado sea la conversion de las deudas actuales en otra al 4 por 100.»

«El Ministro de Hacienda podrá tratar con los tenedores ó sus representantes de las deudas exterior é interior, reunidos ó por separado.»

«El Ministro de Hacienda dará cuenta en su dia á las Córtes del uso que haga de la autorizacion que le concede esta ley, y propondrá á las mismas las resoluciones que en su consecuencia deban acordarse.»

Esto dice la ley, y ya veis, Sres. Diputados, que me he sujetado estrictamente á sus prescripciones. Determinaba que en el caso de llegarse á una conversion, fuese por una deuda del 4 por 100; no hay ya para qué discutir por qué ha sido el 4 por 100 y no el 3 ó el 5; porque así lo habia dispuesto la ley. A mí se me autorizaba para tratar con los acreedores de la deuda exterior é interior, juntos ó separados, y he procedido en la forma que el Congreso sabe, negociando con los del interior primero por la razon que he de exponer despues, y negociando al propio tiempo, aunque sin llegar al mismo resultado, con los del exterior, pero separadamente.

He negociado primero con los tenedores de la deuda interior, porque estaban naturalmente más cerca para practicar sus gestiones, para que fueran acogidas y para que empezasen las negociaciones; y he negociado con gusto y con satisfaccion primero con los acreedores de la deuda interior, porque creia que en justicia se les debia esta consideracion, en vista del poco aprecio, por no expresarme en el sentido que pudiera y debiera, con que fueron mirados en el año de 1876, por la poca consideracion que se tuvo á su respetabilidad y á sus cuantiosos intereses. He negociado primero con los acreedores de la deuda interior, porque para mi plan se ofrecia una ventaja; pues por las discusiones que hubiese, cuando se llegase al resultado de las negociaciones quedaria probado que los sacrificios á que la Nacion llegase para obtener por medio de mútuas compensaciones la renuncia de parte del capital, los extranjeros se persuadirian de que se habia llegado al límite de concesiones que la Nacion española podia hacer.

Y esto que no podia ocultarse á los extranjeros, era importante, porque no podian desconocer que los que tenian mayor conocimiento de la situacion de la Hacienda en España eran los tenedores de la deuda interior; y eso de suponer que obrarian solo por el patriotismo y mirarian las cosas como amigos, es mucho suponer, porque en las cuestiones de intereses cada uno defiende lo suyo, y los tenedores de la deuda interior han defendido los suyos tan enérgicamente como podian haberlo hecho los extranjeros.

Pero se ha dicho aquí de una manera que me sorprende, estando consignado en el convenio con los acreedores de la deuda interior el tipo de 1'75; se ha dicho con seriedad que esos acreedores no pretendian más que el 1'60; y yo pregunto, Sres. Diputados: ¿podeis concebir que el Ministro de Hacienda, defendiendo intereses que no son suyos, que representando intereses de la Nacion, fuera á tirar por la ventana la diferencia que hay de 1'60 á 1'75? Los acreedores de deuda interior han defendido palmo á palmo el terreno.

No negaré que si la situacion anterior hubiera hecho lo que debiera en las cuestiones de deuda, si hubiese intentado un arreglo definitivo, acaso hubiera podido conseguirse, no el 1'60, sino todavía ménos, el 1'50; pero los tiempos no pasan en balde, los aumentos de la recaudacion son notorios, el mayor desahogo en el país lo es igualmente, y por lo tanto las aspiraciones son mayores.

Yo puedo asegurar al Congreso como hombre honrado, y puedo asegurar al país, que he mirado esta cuestion con el interés más decidido, y que he defendido á mi vez palmo á palmo los intereses del Tesoro. Yo me encerré en el tipo de 1'60; pero no me fué posible conseguir nada sino concediendo el 1'75, y comprendí que no habia medio de dar término á esta cuestion sino cediendo por último á la exigencia, sino cediendo á la peticion, que yo consideré justa, de los acreedores, y convinimos en el 1'75.

Pero en esas negociaciones, que constan en el expediente que ha venido á peticion de un Sr. Diputado, á quien no le bastó la aseveracion del Ministro de Hacienda sobre lo que se convino para conocer esas negociaciones, hay que añadir dos cosas.

Los tenedores de la deuda interior me exigieron que de la misma manera que se satisfacen los intereses de la deuda amortizable por el Banco, se satisfaciesen tambien por el Banco los de la deuda llamada perpétua. Yo me negué, lo declaro, Sres. Diputados, me negué rotundamente y dije que no lo aceptaba. Ahora os explicaré la razon de por qué me negué, aunque la pretension me parecia racional y justa. Exigieron además de mí que si al pactar con los extranjeros se les hacia alguna concesion superior á las hechas á ellos, les fuese igualmente aplicable; y accedí, porque tenia el propósito de no conceder ninguna otra cosa

más á los extranjeros. ¿Por qué me negué á que se conviniese que los intereses de la deuda consolidada serian satisfechos por el Banco de España de la misma forma y manera que se satisfacen los intereses de la deuda amortizable? Por una razon de prevision.

Sabia que se me tenia que formular esa pretension por los acreedores de deuda exterior, y como no podia ni debia hacer concesion alguna sobre lo que aquí se habia pactado acerca del capital é intereses, que pudiera perjudicar los intereses del Tesoro, esperaba para hacer la concesion, que me fuera pedida por los acreedores del exterior; y como tenia el propósito de que fuera aplicable á los acreedores del interior, no veia ningun inconveniente en que el Banco satisficiera los intereses de la deuda perpétua. ¿Por qué? En primer lugar, porque nadie tiene el propósito preconcebido de que llegue un dia en que no se paguen. Pues si el Estado ha de pagarlos, como ha dicho muy bien el Sr. Laá, ¿qué importa que estén consignados ó domiciliados en el Banco? Absolutamente nada.

Además, cuando se habla de esta garantía, cuando se la da el nombre de garantía, suponiendo que sea tal garantía, pues yo no la he aceptado ni la he concedido con el nombre de garantía, aunque sea una seguridad para los propios interesados; pero aun suponiendo todo lo que se quiera suponer en esta materia, ¿quiénes son los que hoy hablan de garantía? ¿quiénes son los que han creado esa garantía para los valores públicos? Los que en el año 1876, cuando emitieron las obligaciones del Banco y Tesoro, les adjudicaron esa garantía. Y yo pregunto: ¿qué privilegio y qué derecho tenian aquellos acreedores para gozar de ese beneficio, si beneficio es, que no tuvieran los demás acreedores por intereses de la deuda? La verdad es que entonces se ofreció aquello, que es lo que nos ha llevado al camino en que hoy nos encontramos, y que aquello se estableció por la desconfianza que habia para con la misma administracion, no personalmente hácia sus indivíduos, porque cuando se habla de la administracion en Hacienda, se entiende que se habla de la situacion, no de las personas.

¿Y qué resultado ofreció aquella negociacion? (*El Sr. Cos-Gayon pronuncia unas palabras que no se pueden entender.*) El resultado que ofreció (y yo contestaré á todo lo que se me quiera decir) fué que se hizo necesario para poder realizarla que se admitiesen los 500 millones del Banco que habia anticipado por la adquisicion del privilegio de Banco único, porque si no, las suscriciones eran insuficientes. Aquí tengo el dictámen dado por las dependencias; dictámen del que no se ha dado cuenta oficial, pero que por una casualidad ha llegado á mis manos. Pues, Sres. Diputados, entonces se concedió esa llamada garantía, y hubo necesidad de hacer una série exterior y bonificar con un 3 por 100 á los indivíduos que se suscribiesen.

Esa garantía se dió, como consta en la ley, por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que lo firmaba, por D. Antonio Cánovas del Castillo, que era además á la sazon Ministro de Hacienda; y esa garantía siguió dándose en la emision de aduanas y de bonos; y yo pregunto qué razon habia para esto. Si hoy se censura que se dé esa garantía á los tenedores de la deuda pública, ¿qué razon habia para darla á los bonos? Yo deseo que se me diga. Lo que se ha tratado de hacer siempre, es asegurar el éxito de las operaciones; y con más ó ménos dificultades, esa operacion se ha verificado con esa condicion que ya es conocida en el exterior, que está apreciada y estimada, y que habiéndola exigido los tenedores de deuda exterior, nada tiene de particular que se les haya concedido. Ultimé, pues, la negociacion con los tenedores de la deuda interior en los términos que constan en el proyecto de ley y en el expediente que está sobre la mesa.

Al mismo tiempo seguí yo las negociaciones con el representante que tenia aquí el Consejo de tenedores de Lóndres, el cual, creo haberlo dicho antes, y si no, lo digo ahora, habia enviado un comisionado aun antes de presentar yo el proyecto de ley. Habia yo diferido entrar en negociaciones con este indivíduo hasta que las Córtes me autorizasen por medio de la aprobacion del proyecto de ley que un poco despues tuve la honra de presentar. ¿Cómo empezaron estas negociaciones con los acreedores exteriores? Pues empezaron sencillamente, manifestándoles el Ministro: «aquí hay dos extremos y es preciso optar por uno ó por otro: ó ustedes pretenden seguir la negociacion con arreglo á la ley de 1876, en cuyo caso trataremos en lo sucesivo del aumento del interés hasta llegar al 3 por 100, ó ustedes aceptan el principio de la conversion, viniendo á un arreglo por medio de mútuas compensaciones.»

Fué aceptado este segundo extremo y quedó apartado completamente el otro, y se ha negociado en ese sentido; con lo cual queda tambien contestada la persona que decia, respecto á los acreedores ingleses, que no accederian jamás á la baja del capital. Pues en las negociaciones seguidas conmigo aceptaron la baja del capital, y no solamente está probado por la seguridad que yo ofrezco de ello, sino tambien porque pública y repetidamente tengo dicho, y repito ahora, que exigieron el 2 por 100 en lugar del 1'75, lo cual entrañaba ya la rebaja del capital.

Es evidente, señores, que en una negociacion llevada verbalmente, no quiero decir mercantilmente, no habia que formar expediente; porque llevada con un comisionado, no se habia de levantar acta de las palabras y acuerdos sucesivos que se fueran tomando, porque no eran más que objetos de discusion, y un dia se hablaba sobre un punto y al otro dia sobre otro. Pero basta y sobra que yo asegure á la faz del país, sin temor de que nadie me desmienta, que lo que sucedió en esta negociacion fué lo siguiente: que las pretensiones, un poco más elevadas al principio, quedaron fijadas en el 2 por 100 de interés y $^1/_4$ por 100 de amortizacion anual, y que los servicios del pago del interés de la deuda se hiciesen por el Banco de España. Estas fueron las exigencias formuladas en el curso de las negociaciones.

Al propio tiempo, Sres. Diputados, el Consejo de tenedores de Lóndres se habia puesto de acuerdo, ó se habia acercado casual ó deliberadamente á una distinguida persona con cuya amistad me honro de antiguo y es uno de mis más queridos amigos, el representante actual y desde hace mucho tiempo de S. M. en Lóndres. El presidente del Consejo de tenedores, en virtud de autorizacion que le fué concedida por el Consejo, entabló alguna negociacion confidencial con el ministro plenipotenciario; pero como yo llevaba aquí la negociacion, allí no hacia más que reflejarse el resultado de la de aquí, llevando á la inteligencia y al celo del distinguido funcionario á que me he referido el convencimiento de lo que á mí me importaba hacer comprender, y era, que no podia darse más, absolutamente más que lo que se concedia á los tenedores de la deuda interior, salva la peticion, á que yo todavía me resistí,

de concederles que el servicio del pago de los intereses de la deuda se hiciera por el Banco de España.

Ultimamente, formulada ya la proposicion para someterla al Consejo de tenedores y éste al *meeting* (porque los Sres. Diputados saben perfectamente bien el procedimiento que en Inglaterra se sigue), en aquellos últimos momentos se insistió en ver de sacar más, en ver si podria ser siquiera un 1$^1/_8$. Yo me resistí, porque no podia ni debia acceder.

Pero debo declarar que el presidente de aquel Comité, Mr. Bouverie, persona dignísima, persona de la mayor lealtad, con quien discutió el ministro de S. M. en Lóndres, tenia el convencimiento de que real y verdaderamente la negociacion era conveniente y oportuna. Naturalmente, era eco de las exigencias que se le formulaban por otros indivíduos; pero yo no menoscabaré en lo más mínimo el elogio que debo á la conducta leal y digna con que procedió el presidente del Comité de tenedores.

Con arreglo á la práctica, hay allí establecido un Consejo de tenedores que tiene sus secciones. La seccion de los tenedores españoles dijo que no admitia la proposicion; es decir, no dijo que no la admitia, dijo que no estaba en el caso de recomendarla al *meeting*; y lo que yo puedo decir al Congreso es, que en opinion de todos los hombres importantes de negocios, los tenedores de deuda española en Lóndres eran partidarios de la proposicion y nunca creyeron que la proposicion pudiera ser desestimada. Con estos auspicios fué la proposicion al *meeting*, y si bien yo, que soy algo temeroso en esta clase de asuntos, habia indicado que acaso seria conveniente adquirir mayores seguridades, despues lo pensé mejor, comprendiendo que tenia que llegar á una solucion, y que si de pié forzado habia yo negociado con el Comité, era necesario hacer ver á los ojos del país y de Europa la imposibilidad en que yo me hallaba de entenderme ya con él.

Y por eso sostuve que la proposicion fuese admitida, ciertamente con una esperanza, con la esperanza que me habian hecho concebir los más importantes tenedores de la plaza de Lóndres. La proposicion fué al *meeting*, y desestimada, como mi conveniencia estaba en llegar á una solucion, estaba yo en el caso de dar cuenta á las Córtes, presentándoles la solucion que estimase conveniente y que en mi concepto debia darse á este particular.

Y como quiera que durante las negociaciones yo he tenido motivos para creer que vendrian á la conversion los tenedores de otras plazas extranjeras; como por otra parte tengo comunicaciones oficiales del Comité de tenedores de Francia que me han asegurado que apoyaría la proposicion cuando fuera convocada la asamblea general de tenedores; como esa asamblea general de tenedores se ha reunido en Bruselas, donde es muy importante el número de títulos y la cantidad de deuda española que allí circula; como esa asamblea ha acordado adherirse á este pensamiento que tengo formulado en el proyecto de ley; como por otra parte, la opinion de muchos tenedores importantes de Inglaterra es favorable á este proyecto; y como, por fin, yo tengo motivos para confiar en la opinion de otras plazas, tengo la seguridad moral de que la conversion ha de hacerse, aun luchando con todas las dificultades que han de resultar, haciendo creer á los acreedores del exterior que se les da demasiado, que no se podrá pagar el interés que se ofrece, y otra porcion de objeciones que pueden dificultar el que se logre el objeto que el Gobierno y yo especialmente deseamos alcanzar.

No crea el Sr. Cos-Gayon que con esto quiero yo decir que seria conveniente que no se discutiera. De ninguna manera, Sr. Cos-Gayon. En su discurso de ayer decia este Sr. Diputado: pues qué, ¿se quiere que no se discuta? No señor; yo deseo que S. S. discuta este asunto en la forma que lo estime conveniente, porque despues de todo, queda probado que si esos señores fueran poder no harian la conversion jamás, siendo, por lo tanto, muy lisonjero para el partido á que pertenezco el que él sea el que dé solucion á esta importantísima cuestion; porque esos señores han dicho que no se puede llegar hasta este punto; que si hoy votáseis en contra y se ofreciese á esos señores tenedores del extranjero el 1'50, lo aceptarian, teniendo que obrar, yo no lo dudo, en consonancia con lo que aquí han dicho si fueran poder. Y como además se negaria el servicio de intereses hecho por el Banco, etc., etc., todo esto imposibilitaria que pudiérais hacer la conversion, lo cual, lejos de desfavorecerme, vendria á favorecer mi proyecto, porque yo he sostenido y tendré que sostener una gran lucha para hacer salir adelante lo que estaba convenido.

Habiendo, pues, llegado, como hemos llegado al límite de lo posible, es de esperar que los tenedores extranjeros se convencerán de la lealtad, de la rectitud y de la verdad con que yo les he hablado, y á esto han de contribuir poderosamente las armas de la oposicion misma. Y una vez convencidos, es de esperar que vengan al convenio. Yo cuento con que vendrán los tenedores franceses, los belgas y muchos más, porque opino como opina el Sr. Laá; y los que no acepten el convenio vendrán á constituir la deuda diferida del 3 por 100, habiendo de convenir con esos tenedores respecto de los plazos sucesivos en que debe amumentarse el interés hasta llegar al 3 por 100, en lo cual me ha prestado S. S. tambien un servicio que le agradezco, porque ha demostrado que esos plazos debian durar cuando ménos cuarenta años, y el servicio consiste en que en el exterior se vea que no soy yo quien lo digo, sino que lo dicen las oposiciones, los autores de la ley de 1876.

Expuesto esto, señores, paso á examinar los procedimientos. Yo sostengo que mi procedimiento ha sido mejor que el que se siguió en 1876. Entonces se trajo un proyecto de ley al Congreso, como antes he expuesto detenidamente, sin acuerdo ninguno con los acreedores. Hubo unas negociaciones penosas y laboriosas en el exterior hasta llegar á un acuerdo con los ingleses, cuyo acuerdo se impuso despues, y se fueron consiguiendo adhesiones sucesivas. Pues yo he empezado por traer á las Córtes el proyecto de arreglo con los tenedores de la deuda interior, y la seguridad moral y perfecta de que vendrán á la conversion, no ya los acreedores de deuda exterior que han ofrecido apoyar las proposiciones del Ministro de Hacienda, sino la inmensa mayoría de los que hasta ahora no se han adherido. Me parece que el procedimiento es completamente distinto, pero en ventaja mia.

Se ha asegurado aquí, aunque con alguna exageracion, que por efecto de la conversion hemos reconocido cuatro capitales; y ni el Gobierno actual reconoce cuatro capitales, ni hace otra cosa más que reconocer el capital que venia reconocido.

Pero si todas las observaciones que á este propósito se hicieron acerca de la manera de negociar los títulos dados en garantía, etc., etc., se hubieran tomado en cuenta el año 76, como yo las hubiera tomado, evi-

dentemente el arreglo se hubiera hecho en otras condiciones más beneficiosas para los intereses del país. Es más: yo en aquella ocasion hubiera tenido el valor de realizar lo que se proponia hacer el Ministro de Hacienda de aquella época en otra forma para llegar á una solucion definitiva, empleando los argumentos que era necesario emplear, y que hoy se emplean aquí despues de no haberlos utilizado en la época en que hubiera sido conveniente.

Se ha hecho una alusion (y permitidme que despues de haber hecho la historia de todo esto tenga que entrar en ciertos incidentes de que no puedo prescindir), se ha hecho una alusion y un recuerdo á lo que pasó con los certificados ingleses por efecto del arreglo de 1851. Pues esta es una cosa que cuidadosamente he previsto, y para que no suceda otra vez y no suceda en esta conversion, se determina la forma en que ha de procederse. Todo el que venga á convertir entregará sus títulos y declarará que renuncia completamente y en absoluto á toda otra reclamacion. Si se hubiera procedido con esta prevision en el año 51, evidentemente no hubiera pasado lo que pasó. Yo no he de decir que esta sea prevision mia, porque no me atribuyo esos méritos. Lo que hay es que aprendo en los acontecimientos pasados y trato de evitar que puedan reproducirse.

He hablado antes de la garantía como cuestion general; pero me encuentro con notas que tomé ayer de las palabras del Sr. Cos-Gayon, y he de añadir algo. Decia el Sr. Cos-Gayon que la garantía es insuficiente, ineficaz é improcedente, y que nadie la quiere. Yo creo, Sres. Diputados, que me hareis la justicia de creer que ha habido la peticion, así en el interior como en el exterior; y si la han pedido, es porque la quieren, y de consiguiente, huelga la frase de que nadie la quiere, y solo puede tomarse como un recurso oratorio. En cuanto á que la garantía sea insuficiente, ineficaz é improcedente, como yo creo que este punto se ha de debatir en las enmiendas, permitidme que asegurando que es bastante, lo aplace hasta entonces si tomo parte en el debate, aunque creo que ha de ser cumplidamente contestado el que mantenga esa enmienda por otra dignísima persona.

Recordareis, Sres. Diputados, que os he probado que el Sr. Salaverría trajo aquí el proyecto de arreglo de la deuda en el año 76, sin ponerse de acuerdo absolutamente para nada con los acreedores interiores ni exteriores; y con este antecedente comprendereis que no estaba en lo cierto ayer el Sr. Cos-Gayon cuando decia que el Sr. Salaverría trajo su proyecto de acuerdo con los acreedores. Yo sostengo, con presencia del expediente, que no hubo semejante acuerdo. Y añadia el Sr. Cos-Gayon: ¿qué imposicion aceptó el Sr. Salaverría de los acreedores? Ninguna, ciertamente. En primer lugar, desgraciadamente para él y para el servicio público, porque yo haré siempre justicia á sus merecimientos y á su talento, no pudo aceptar ninguna imposicion de los extranjeros ni de los nacionales, porque desapareció de la escena al poco tiempo. El estado de su salud le impidió continuar al frente de los negocios, y quien siguió aquella negociacion fué el señor Cánovas del Castillo como Ministro de Hacienda. Pero se me preguntará: si no el Sr. Salaverría, ¿qué imposicion aceptó el Sr. Cánovas del Castillo? Pues tambien digo que no aceptó ninguna. Lo que hizo fué que el convenio con los tenedores de Lóndres se impusiese á todo el mundo.

Ha dicho el Sr. Cos-Gayon una cosa que tiene importancia, sobre la cual no puedo guardar silencio, y lo que es más, sobre la cual me conviene dar explicaciones claras y precisas. Ha dicho el Sr. Cos-Gayon que una vez llamados á la conversion los acreedores por deuda exterior, los que no acudan á ella no podrán llegar á recibir despues ménos de lo que reciban los que vengan á la conversion antes. Está equivocado el Sr. Cos-Gayon bajo el punto de vista de los principios y de la conducta que el Gobierno actual se propone seguir en este punto; y como yo por ahora he de seguirla, quiero que se sepa y que la oigan propios y extraños. La concesion que viene á constituir este proyecto de ley, la que se hace á los acreedores del Estado que vengan á la conversion, ó sea el anticipar el aumento del interés, la hace el Estado, renunciando el acreedor á su vez el mayor capital que ellos representan ó que tienen sus valores, y este es el resultado de una mútua compensacion; es decir, beneficio por beneficio, servicio por servicio.

Pues bien; los que no vengan á la conversion, los que no presten ese servicio al Estado, los que mantengan sus valores para llegar á cobrar el 3 por 100 en su dia, esos tienen que ser tratados con arreglo á la ley de 1876. ¿Seria justo, señores, que los que han opuesto resistencia á una operacion de esta naturaleza, que los que no prestan ningun servicio al Estado y que están llamados á cobrar el 3 por 100 más tarde ó más temprano, gozasen de los mismos beneficios que los que renuncian á una parte importantísima de su capital? De ninguna manera. Es preciso que esto se sepa; y lo hago público aquí y en todas partes, y así lo he escrito, para que se sepa por lo ménos mi modo de pensar en este asunto; y este modo de pensar mio es el pensamiento del Gobierno, y creo que seria el pensamiento de cualquier Gobierno que se sentase en este banco, porque tendria la responsabilidad de los hechos, y desde los bancos de la oposicion pueden decirse ciertas cosas, pero desde este sitio no puede aceptarse la responsabilidad sino de aquello que sea justo, conveniente y útil para el país.

Señores Diputados, creo haber cumplido la mision que me impuse; creo haber demostrado que he cumplido la ley que me autorizaba para tratar con los acreedores de deuda pública, así por interior como por exterior, sujetándome en todo á la autorizacion que me fué concedida; creo haber demostrado que no hago con este proyecto de ley más que cumplir el precepto de dar cuenta de lo que ha acontecido en la negociacion y proponer lo que juzgase conveniente. Propongo lo que juzgo conveniente, lo que creo que es utilísimo al Estado, lo que creo ha de contribuir á su prestigio, al prestigio de la Hacienda y á la honra del país. Porque aquí se desconocen, y permitidme esta digresion, muchas cosas: cuando se trata de pagar obligaciones sagradas por un Estado que está en un regular desahogo, se mira con indiferencia; pero cuando se trata de otra cosa, no se mira con la misma indiferencia.

La verdad del caso es que la Nacion española, es preciso decirlo con franqueza, debe volver por su honra que está menoscabada, porque algunos pudiesen decir que se encuentra como los deudores que están en concurso: nuestros acreedores tienen formada de nosotros cierta idea, y es preciso borrarla, y es preciso quitarla, porque es preciso que nos presentemos en los mercados de Europa como una Nacion solvente, y á eso conduce este proyecto de ley. Así hubiera sido

de desear que los tenedores de deuda exterior ingleses, que no sé si hoy pensarian como pensaron el dia del *meeting*, bueno seria, repito, que hubieran aceptado la proposicion del Gobierno ó del Ministro de Hacienda, porque yo, Sres. Diputodos, siempre me atribuyo la responsabilidad de estas cosas, y tuve buen cuidado de pedir la autorizacion, no para el Gobierno, sino para el Ministro de Hacienda, para echar sobre mí la responsabilidad.

Satisfactorio hubiera sido y conveniente para el Ministro que se hubiera ultimado ya la negociacion con los acreedores ingleses: esto no ha sido posible; pero comprendiendo la actual situacion de los tenedores del exterior, he podido formar ese proyecto de ley con la conciencia de que han de venir á la conversion la mayor parte de los acreedores, si no todos; pero en el caso de que eso no aconteciera, repito lo que ha dicho el Sr. Laá: para esos señores habrá una deuda diferida al 3 por 100, que otros Estados tambien la tienen. Será lamentable para mí que no pueda llegar á colocar á mi país en una situacion mejor; pero será una cosa forzada y precisa, y no habrá más remedio que sufrirla.

Y dando las gracias al Congreso por la benevolencia con que me ha escuchado, concluyo pidiéndole me dispense la molestia que le haya causado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Cos-Gayon tiene la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: Todos estaríamos dispuestos á asociarnos á las últimas palabras del Sr. Ministro de Hacienda, dirigidas á encarecer la conveniencia de que el Estado llegue á tener una posicion tan desahogada que impida la repeticion de sucesos de cierta naturaleza, aun cuando el empleo de palabras tales como las de que estamos en concurso, me parece á mí que debe ser evitado, y más especialmente cuando se habla desde el banco azul.

Comenzó S. S. su discurso esta tarde ponderando de tal manera la necesidad de rectificar inexactitudes en que yo habia incurrido, que temí haber incurrido, en efecto, en grandes inexactitudes: pero la verdad es que la demostracion de S. S. no ha correspondido á este anuncio, y que S. S., en mi entender, no se ha acercado á demostrar la más pequeña inexactitud cometida por mí en el dia de ayer.

No comprendo el empeño que tiene S. S. hoy en probar que el Sr. Salaverría en 1876 comenzó por traer aquí un arreglo definitivo. Declaro que no entiendo la importancia que pueda tener esta cuestion. Todavía entre el señor indivíduo de la Comision que habló ayer y yo fué esta una cuestion de apreciacion de un hecho que se habia traido al debate; pero la intervencion del Sr. Ministro en este pequeño incidente verdaderamente no me la explico. ¿Qué se propone su señoría con querer demostrarnos si fué definitivo ó provisional el proyecto que trajo en primer lugar el Sr. Salaverría? En cuanto á los hechos estamos conformes: el proyecto del Sr. Salaverría es tal como S. S. lo ha leido. Su art. 1.° empieza diciendo: se hará tal cosa *prévio acuerdo* con los acreedores, lo cual basta para que aquello no sea definitivo, puesto que lo resuelto se habia de ejecutar despues de buscar y obtener un acuerdo.

Y depues hay un art. 3.° que dice que sin perjuicio de los aumentos del interés que se hagan desde 1.° de Enero de 1889, en aquella fecha se empezará á pagar el $^1/_2$. Este artículo declaraba interino el estado de cosas anterior á 1.° de Enero de 1889, é interino el estado de cosas posterior á esa fecha, puesto que determinaba claramente que antes de 1.° de Enero de 1889 se podrian hacer ó se harian probablemente aumentos en los intereses, y además dejaba para despues de esa fecha la cuestion de los aumentos sucesivos. Tres interinidades resultan nada ménos de esos artículos: interinidad entre la presentacion del proyecto y la promulgacion de la ley, en cuyo período de tiempo habia de establecerse un acuerdo con los acreedores; interinidad antes de 1889, período de tiempo en el cual se creia que habia de haber aumento de interés; y otra interinidad para despues de esa fecha, desde la cual se habia de llegar por medio de reglas que quedaban por establecer, hasta la totalidad de los intereses. Pero, repito, ¿que importancia tiene esto? ¿A cuento de qué viene esta cuestion de si era aquello ó no definitivo? ¿A qué estamos perdiendo el tiempo en discutir esto? Por lo demás, S. S. no recuerda bien lo que pasó en aquella fecha.

El Sr. Salaverría no se puso enfermo antes de que llegara la ocasion de aceptar las proposiciones de los tenedores ingleses, y no fué el Sr. Cánovas, Ministro interino de Hacienda despues que empezó la enfermedad del Sr. Salaverría, quien trajo el convenio á las Córtes; fué el Sr. Salaverría quien lo presentó.

Y en cuanto á los procedimientos, ¿qué tiene que censurar el Sr. Ministro de Hacienda, con una censura que en todo caso seria tardía, porque el Sr. Ministro de Hacienda estaba en este sitio en que estoy yo ahora, cuando se discutia el proyecto de ley de arreglo de la deuda del Estado, y no pidió la palabra en contra, como la habia pedido y la habia usado contra el proyecto de arreglo de la deuda del Tesoro? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Y en la Comision de presupuestos, donde declaré que no hacia oposicion de ningun género.—*El Sr. Villaverde*: No hacerla ahora.—*El Sr. Ministro de Hacienda*: Sus señorías son los que la hacen.)

Doy gracias al Sr. Ministro de Hacienda porque aparentando contradecirme confirma mis palabras. Ya que dice que no hizo oposicion al proyecto en tiempo oportuno, si viene á hacerla ahora demuestra la exactitud de la calificacion que yo la he dado de tardía.

De todas maneras, repito mi pregunta: ¿en qué es censurable aquel proyecto? El Ministro de Hacienda vino á las Córtes, leyó el proyecto de ley, inmediatamente se reunió la Comision general de presupuestos con asistencia del Ministro del ramo, é inmediatamente tambien, ó sea en la *Gaceta* del siguiente dia, se publicó el anuncio abriendo una ámplia informacion y llamando al seno de la Representacion Nacional á todos los acreedores nacionales y extranjeros que quisieran tomar parte en aquella informacion. En buen hora que otros sigan procedimientos distintos; pero ¿qué tiene de censurable abrir una informacion en el salon de presupuestos del Congreso por medio de un anuncio publicado en la *Gaceta*? Al salon de presupuestos de esta Cámara vinieron todos los representantes posibles de los acreedores; vino la Junta sindical de agentes de Bolsa, vino la Junta de agentes de negocios, vino una comision del Banco de España, vinieron comisiones de acreedores españoles, convocados con más seriedad, con más formalidad, con procedimientos más solemnes que los que ha habido para conceder poderes á los señores que han pactado con el Sr. Ministro en el despacho de su señoría.

Respecto de la manera como se abrieron las nego-

ciaciones con los acreedores extranjeros, ¿qué encuentra de censurable el Sr. Ministro de Hacienda en que se iniciaran aquellas negociaciones nada ménos que por la intervencion del embajador de España en Lóndres? Es, en efecto, cierto que el Ministro de España en la capital de la Gran Bretaña, en vista de los anuncios hechos para abrir una informacion y para oir á los acreedores, se dirigió al Gobierno de S. M. proponiéndole que enviara una persona autorizada que tratase de este asunto en la capital del Reino-Unido. El Ministro de Hacienda envió una persona competentísima, en quien concurrian circunstancias especiales para encargarse de esta comision; una persona que además de su gran inteligencia y de sus grandes servicios prestados al Estado, con especialidad en asuntos financieros, reunia las dos circunstancias de poseer el idioma inglés y de ser secretario general de la Comision de presupuestos del Congreso, que era la que estaba dirigiendo la informacion.

Fué á Lóndres, y todos entendimos que los acreedores extranjeros estaban representados por la corporacion en quien todo el mundo, sin excepcion de nadie, ve esa representacion. Nosotros no se la hemos concedido, y el Sr. Ministro de Hacienda quiere echar sobre nosotros... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No.)

El Sr. Ministro de Hacienda ha dado á entender que estaba obligado hoy á tratar con el Consejo de tenedores extranjeros en Lóndres por el precedente de 1876, olvidando, entre otras cosas, que el Gobierno de 1876 trató con el Consejo de tenedores ingleses despues que el Sr. Camacho habia sido Ministro de Hacienda y habia tratado tambien con ese Consejo. (*El señor Ministro de Hacienda*: Seguí una negociacion comenzada por otro.)

Perfectamente; para la existencia del precedente me basta con eso; pero además la cuestion está resuelta desde el momento en que el Sr. Ministro de Hacienda se ha dignado asentir á mi afirmacion de que, en efecto, por la opinion de todo el mundo, los acreedores están representados por ese Consejo.

Se principió la negociacion con el presidente de ese Consejo, que tiene el reconocimiento explícito de todo el mundo financiero, inglés y no inglés, para considerarle como representante de los acreedores extranjeros, sin que haya habido un solo acreedor extranjero que no se haya creido representado por ese Consejo. Era su presidente una persona respetabilísima, tan respetable, como que no solamente era Lord de la Gran Bretaña, sino uno de los jueces del Reino Unido, y todos los señores Diputados saben lo que quiere decir un juez del Reino Unido; que habia sido Lord Canciller, y como tal, Presidente de la Cámara de los Lores. Con esta persona respetabilísima que presidia el Consejo, y con el Consejo mismo, negociamos nosotros. Del resultado de la negociacion no hay para qué hablar. La negociacion no podia ser impugnada sino con una sola objecion, con una sola censura: con la de que les habíamos dado á los ingleses más de lo que debíamos; pero desde el momento en que el Sr. Ministro de Hacienda se convierte aquí en defensor de los acreedores, no siguiendo siquiera el ejemplo que le ha dado esta tarde el señor Laá, á quien parecia que le molestaba un tanto el ser presentado aquí con la representacion de los acreedores, diciendo que aquí no es otra cosa sino Diputado, ejemplo que podia haber inducido al Sr. Ministro de Hacienda á considerar, que en él está muy bien el no olvidar nunca, que aquí es principalmente el representante del Estado, que es la parte contraria de los acreedores; desde el momento en que el Sr. Ministro de Hacienda, haciendo la causa de los acreedores contra la del Estado, dice que les dió el Estado poco á los acreedores, no hay por su parte censura ninguna contra la negociacion que se llevó á cabo.

A nosotros nos podria molestar si nos dijeran que habíamos dado demás; que los acreedores crean que se les dió de ménos, es natural; pero esa no es una censura para mí, porque dándoles ménos les trajimos á un acuerdo, á diferencia de los que dándoles más de lo que deben dar no logran un convenio con ellos.

En cuanto á los acreedores españoles, á mí me asombra que el Sr. Ministro de Hacienda olvide una cosa que en su puesto no deberia olvidar jamás. Es muy difícil traer á negociaciones de esta clase la representacion completa de los acreedores españoles; es muy difícil hacer citaciones, compulsar poderes y averiguar quiénes son y quiénes no son tenedores, y empezar por hacer constar que todo el que pide algo tiene títulos de la deuda del Estado ó representa debidamente al que los tiene; pero aun en esto hay que advertir que las proposiciones que fueron oidas en 1876 por la Comision de presupuestos del Congreso se formaron prévios anuncios, y prévias solemnidades, y prévia presentacion y exigencia de títulos de la deuda, que en este año se han omitido por completo. En eso hay una cosa que no deben jamás olvidar los Ministros de Hacienda, y es, que en cierta manera, y esto lo entiende así todo el mundo, en cierta manera los acreedores españoles por quien principalmente están representados es por el mismo Sr. Ministro de Hacienda; que el Gobierno español y las Córtes españolas son en resumidas cuentas la más genuina representacion de los derechos y obligaciones de los acreedores españoles. Ni el Gobierno ni las Córtes pueden dejar, despues de todo, que nadie ponga en duda que ellos se interesan por los acreedores españoles tanto como se pueden interesar los que estén provistos de poder extendido ante un notario, y que por consiguiente, cuando se tocan las dificultades de una representacion completa y total para las negociaciones, se puede, respecto de los acreedores españoles, prescindir de ciertas formalidades que son completamente inevitables é imprescindibles tratándose de acreedores extranjeros.

Convengo con el Sr. Ministro en que él se ha encontrado formada la opinion completamente favorable para hacer una conversion del papel del 3 por 100 por otro de deuda no diferida, en vez de alargar aquellos plazos que se habian indicado en la ley de 1876; lo que no comprendo es que eso pueda ser una censura contra nosotros. El Sr. Ministro de Hacienda se ha encontrado formada una opinion unánime y sólida que le pedia una cosa que al mismo tiempo que era ventajosa para los acreedores, era tambien en alto grado ventajosa para el Estado. Una ventaja ha sido para S. S. y una fortuna encontrarse con una opinion unánime y sólida, como una ventaja y fortuna ha sido para S. S. encontrarse otras cosas que ciertamente no habia conocido en los períodos anteriores en que habia sido Ministro de Hacienda.

Era, en efecto, esa una situacion muy fuerte para el Sr. Ministro. Muy fuerte, porque se encontraba á la parte contraria, á los acreedores del Estado, solicitando lo que al Estado grandemente le convenia á su vez; habia una ventaja en hacer, aunque con ménos esplendidez que lo ha hecho S. S., lo que vamos á hacer en

la ley que estamos discutiendo; habia una ventaja indudable para los acreedores en recibir un papel definitivo en vez de continuar con un papel de deuda diferida. El Estado no solamente tenia tambien en esto una ventaja pecuniaria, sino que además se libertaba del estigma de la bancarota, consistente en estar pagando por una deuda con un interés nominal del 3 por 100 un interés menor. Pues por lo mismo que la opinion estaba formada y era unánime y era sólida, el Sr. Ministro de Hacienda, en vez de apresurarse á hacer proposiciones, ha debido esperar á que se las hicieran, y no ha debido perder por completo las ventajas de su posicion con unos apresuramientos para los cuales no encuentro excusa ni he oido explicacion ninguna. Sin este apresuramiento, yo tengo la completa seguridad de que los acreedores hubieran aceptado el papel nuevo por un tipo inferior al que S. S. les ha concedido. Por lo mismo que la opinion era unánime y que la opinion era sólida, y que pedia y reclamaba un papel definitivo; por lo mismo que esta opinion de los jugadores de Bolsa, entre los cuales, naturalmente habia nacido y prevalecia y arrastraba evidentemente la opinion de los rentistas; por lo mismo toda la tarea del Sr. Ministro de Hacienda estaba reducida sencillamente á parapetarse detrás de las promesas hechas por la ley de 1876, y ofrecer (porque con esto cumplia el Estado) el estricto cumplimiento de los ofrecimientos hechos por aquella ley, y únicamente á los que solicitaran que en vez de cumplirse las promesas se les diera una nueva combinacion, concederles lo que solicitaban, si era conveniente. Despues de todo, el Ministro de Hacienda concluye por ahí; el Ministro de Hacienda ha anunciado que la situacion de los acreedores que no se avengan se reducirá á cumplirles las promesas de la ley. Pues bien; por esto ha debido comenzar S. S.; por reducir á todos los acreedores del extranjero... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No sigo yo ese sistema; ese sistema le han seguido otros.) Porque en esto consiste la diferencia de sistema, dirijo mi razonamiento á demostrar que el sistema de S. S. es malo. El sistema del Ministro tiene los dos defectos posibles en este asunto, como he demostrado ya. El sistema de S. S. tiene los dos defectos de no defender los intereses del Estado y de no respetar los derechos de los acreedores; porque basta que haya un solo acreedor, uno solo, nacional ó extranjero, aunque no sea más que por extravagancia de carácter, ya que no por cálculo, que exija que se le pague el 3 por 100 íntegro en un plazo más ó ménos largo, en veinte ó treinta años, para que ese acreedor tenga derecho á decir que atropellais su derecho si no estableceis los plazos con arreglo á la ley de 1876.

Y al mismo tiempo que atropellais el derecho de los acreedores que quieran sostener la totalidad de los intereses, al mismo tiempo les dais más de lo que ellos podian pedir; y vuestro deber era, por el contrario, respetando su derecho, defender los intereses del Estado. ¿A qué ha abandonado esta posicion el Sr. Ministro de Hacienda, si se la reserva luego como un recurso extremo? ¿No era más sencillo y más leal, haber comenzado por acceder á lo que solicitaran los acreedores? Si el Gobierno, pues, en vez de olvidar el precepto constitucional teniendo cerradas las Córtes precisamente para que el Sr. Ministro de Hacienda desarrollase sus planes, se hubiera apresurado á abrir las Córtes en Abril ó Mayo del año pasado; si el señor Ministro de Hacienda en vez de pedir un largo interregno parlamentario hubiera pedido á sus compañeros que se abriesen las Córtes inmediatamente, en Mayo ó en Junio del año pasado, habria podido traer un proyecto autorizándole á conceder á los extranjeros ó á los españoles que lo solicitasen la conversion de su papel por el otro papel del 4 por 100 que S. S. ha creado, y podia tener S. S. la seguridad de que no hubiera habido acreedor nacional ni extranjero á quien eso se hubiera ofrecido, que no lo hubiera aceptado, y que al llegar el dia 1.° de Enero de 1882 no hubiera habido necesidad de abrir negociaciones, porque no hubiera habido ningun tenedor de la deuda con quien negociar. Este era el procedimiento sencillo y llano que S. S. se encontraba indicado; esta era la posicion inexpugnable que S. S. se encontró, y que despues ha abandonado por completo.

Parece que ha extrañado el Sr. Ministro de Hacienda que cuando en el proyecto de ley se concede 1'75, afirme yo que los acreedores le pedian ménos.

No digo que despues de hecho el convenio ó en los momentos de hacerlo, haya ninguno de ellos que pida el 60, despues que les concedeis el 1'75. Lo que digo y sostengo es, que los más atrevidos proyectistas no se habian atrevido á pedir más del 1'60, que yo no les habria dado jamás, que yo no les daria si esta ley no llegase á ser ley, y tuviera que tratar este punto despues de otro puesto dentro de dos ó tres años. Tengo la seguridad de que ellos se contentarian con ménos, si este proyecto de ley no llega á ser ley. Les habeis concedido incuestionablemente ese 1'75, atentos únicamente á la situacion del crédito, y temerosos de que el anuncio del convenio hiciera vacilar los precios de las cotizaciones, que sufren sin embargo una baja persistente desde el dia que el anuncio del proyecto fué conocido, porque habeis tenido este fracaso más que añadir á la larga enumeracion de los fracasos que en materia de Hacienda ha sufrido ya el actual Gobierno. Su señoría ha sacrificado en esta parte los intereses del Estado por el deseo de procurar que no padeciera merma el crédito del Estado, y comenzó su error en conceder excesiva importancia, como manifestacion de ese crédito, á lo que en momentos determinados ha sucedido en las cotizaciones de la Bolsa. El Sr. Ministro de Hacienda concedió con apresuramiento, y concedió tanto cuando estuvo encerrado con los apoderados de la reunion de acreedores celebrada en un sitio más ó ménos público de Madrid, porque tuvo miedo de que el fracaso de aquella negociacion ó el aplazamiento del arreglo en aquel dia pudiera perjudicar los precios de los valores públicos. Por eso concedió tanto y tan de prisa, pero con tal desgracia, que no solo aquel dia no subieron los valores, sino que desde entonces están bajando.

Dice el Sr. Ministro de Hacienda que estas apreciaciones mias sobre que los acreedores se contentarian con 1'60, acaso en 1876 pudieran tener más valor y mayor importancia, pero que desde entonces ha mejorado el crédito, las rentas han subido, el Tesoro está más desahogado y España es más solvente. La verdad ya se escapa aun de los labios del Sr. Ministro de Hacienda, que es el mayor triunfo que ha conseguido jamás la verdad; escaparse de los labios del Sr. Ministro de Hacienda cuando es favorable á los antecesores de S. S. en el Ministerio. Yo de todas maneras agradezco á S. S. que en un momento de justicia ó de descuido haya reconocido que en efecto desde 1876 la situacion

de la Hacienda ha mejorado grandemente, que han crecido las rentas, que el Tesoro está más desahogado, que tenemos más crédito, que somos más solventes y les hemos dado á los acreedores derecho para pedirnos más.

No necesitaba ciertamente el énfasis ni la energía con que S. S. la ha tratado, aquella modesta observacion mia relativa á que en las negociaciones que segun la Comision y el Gobierno podrán ser posteriores á este proyecto de ley, á pesar de que en éste no se hace la más pequeña indicacion de posibilidad de su existencia, no se podrá dar á los acreedores que ahora no se convengan, más, ni se les podrá dar ménos; por lo que es defectuoso el proyecto, que deja, aunque ni siquiera lo dice, el inconveniente de esas negociaciones innecesarias.

Mi argumento es este. Los acreedores del 3 por 100 tienen derecho á que se les pague más ó ménos tarde la totalidad del 3 por 100. Para darles un céntimo ménos, no se les puede decir sino una cosa, y es, que no hay posibilidad de dárselo. Pero desde el momento en que la ley ofrezca una cantidad, el Estado ha declarado que la puede dar; desde ese instante no puede ya ofrecer á ninguno de sus acreedores un céntimo ménos; y como yo, abundando en las mismas ideas del Sr. Ministro de Hacienda, comprendo que es absolutamente imposible dar á los que no se convengan ni un céntimo más de lo que se da á los que se convengan, resulta que no pudiéndoles dar más, ni pudiéndoles tampoco dar ménos, la negociacion ulterior es completamente inútil, y el plazo señalado en la ley es absolutamente innecesario, y además está estorbando en la ley.

Al Sr. Ministro de Hacienda le molesta que hablemos de garantías nosotros, porque dice S. S. que nosotros somos los que las hemos creado y los que establecimos el privilegio, añadiendo S. S. que lo tuvimos que hacer porque inspirábamos desconfianza.

En primer lugar, me bastaria á mí para combatir el proyecto del Gobierno, la calificacion de privilegio que á la garantía dada por nosotros ha aplicado el Sr. Ministro de Hacienda; porque, en efecto, no puede darse sino como privilegio una garantía de esta naturaleza, y en dejando de ser privilegio, ni es garantía ni es cosa séria y formal. Se puede, como privilegio, estipular con los acreedores que se aplicará una renta del Estado al pago de una deuda; pero ¿á todos los acreedores en general? ¿por toda la deuda? ¿por la tercera parte del presupuesto? Hipotecar las contribuciones en tan vasta escala, es, en efecto, suprimir el privilegio, pero es tambien suprimir la garantía, la seriedad del procedimiento.

Por lo demás, nosotros no hemos creado ningun privilegio; nosotros lo que hemos hecho ha sido con mucho acierto, porque podemos decirlo en voz muy alta, y con mucha fortuna, ha sido disminuir poco á poco los privilegios que habíamos encontrado. Lo que nosotros hicimos fué suprimir las pignoraciones, que estaban concedidas en tal cantidad, que durante aquel terrible año de 1876 la deuda perpétua estuvo al borde del abismo; porque si desgraciadamente la baja iniciada en la Bolsa en el primer semestre de 1876 hubiera dado un paso más, habria sido poco ménos que imposible impedir que los 3 millones de tresos, y la gran cantidad de bonos que nosotros no habíamos pignorado, hubieran salido al mercado, viniendo entonces á figurar nuestro 3 por 100 y los bonos en la historia del crédito español á la misma altura que los vales reales, ó á la que tienen en la historia francesa los asignados.

Nosotros pudimos salvarnos con fortuna del peligro de aquellas pignoraciones, y por virtud de cada emision de deuda fuimos mermando los privilegios que antes existian. El Sr. Ministro de Hacienda vuelve ahora con cierta complacencia al recuerdo de que en 1876 tuvimos que aplicar en parte el importe de la emision que hicimos á pagar los 500 millones de reales que habia prestado el Banco al Tesoro por su privilegio, contando en esto S. S. por reales, sin duda para que abulte más la cantidad, pues supongo que no lo habrá hecho obedeciendo á cierto género de aficiones que le han llevado otro dia á mandar que se prefiera la cuenta por fanegas á la legal por hectáreas. Es cierto que nosotros tuvimos que incluir en la conversion esos 125 millones de pesetas; pero tambien es cierto que aquella conversion que con tanta complacencia ha recordado S. S., marcó ya un paso gigantesco en la mejora de las operaciones que el Tesoro español venia realizando. Hacia ya muchos años que no se habia hecho en España una operacion de crédito que fuese más favorable para el Estado que lo fué aquella. Y cuando un año despues emitimos las obligaciones sobre la renta de aduanas, ya no hubo que hacer una série para el exterior, como tambien se ha complacido S. S. en recordar que se hizo en 1876. Despues, cuando completamos la emision que S. S. nos dió comenzada de los bonos del Tesoro, no fué preciso que el Banco de España hiciera un esfuerzo patriótico, no superior á sus fuerzas como el de ahora, porque nosotros tuvimos bastante crédito para colocar en el mercado entre particulares por suscricion pública el importe total de la emision. Y esta es precisamente una de las cosas en que S. S. ha hecho retroceder el crédito; porque S. S., tan atrevido para exagerar la conversion de las amortizables incluyendo en ella el 2 por 100, no se ha atrevido á pedir á la suscricion pública que se interesase en una cantidad cualquiera en la negociacion del papel cedido al Banco, á quien habíais obligado á tomar en este asunto una participacion superior á sus fuerzas, produciendo una crísis monetaria en la plaza de Madrid. Esta es, pues, la historia, la verdadera historia. Nosotros conseguimos una ventaja importante en cada una de las emisiones que hicimos. Vosotros habeis empezado, no solamente por no obtener ninguna ventaja nueva en la emision vuestra, sino por no conservar siquiera las ventajas que nosotros teníamos conseguidas ya. La ventaja nueva que el Sr. Ministro de Hacienda tenia que haber conseguido ahora, además de conservar la de que su emision fuera suscrita por todo el mundo, lo cual se encontraba ya sólidamente establecido; la ventaja nueva que tenia que conseguir, era ciertamente mucho más fácil de obtener que todas las que nosotros obtuvimos antes, y consistia en haber hecho su emision sin dar ninguna garantía; ventaja fácil, ventaja sencillísima, tan sencilla como que es de toda evidencia que ni los acreedores españoles le han pedido esa garantía, ni los acreedores extranjeros con ella ni sin ella hasta ahora han querido venir á un acuerdo con S. S.

Y tengo que notar, Sres. Diputados, un hecho grave. El Sr. Ministro de Hacienda, que no sé por qué no ha dado todavía publicidad al convenio hecho con los acreedores españoles, para el cual, sin embargo, os pide vuestra aprobacion nada ménos que por medio de una

ley; el Sr. Ministro de Hacienda que ni en la *Gaceta*, ni en el *Diario de Sesiones*, ni de ningun modo ha hecho que se publique el convenio firmado por S. S. en nombre del Estado y comprometiendo los intereses y los derechos del Estado, con unos señores muy respetables sin duda alguna, pero de los cuales no sabemos qué clase de obligaciones han contraido en este convenio; el Sr. Ministro de Hacienda ha venido á deciros hoy una cosa que no solamente no consta en el convenio, sino que está en absoluta contradiccion con lo que en el convenio ha firmado S. S.: os ha dicho que tenia dada su promesa á los representantes de los acreedores españoles de que toda nueva ventaja que se concediera á los extranjeros se haria extensiva á los españoles, y que por esta razon, cuando los extranjeros le han pedido la garantía, él la ha hecho extensiva á los acreedores españoles.

Pues, Sres. Diputados, en el convenio firmado por el Sr. Ministro de Hacienda y los representantes de los acreedores españoles, lo que consta es exactamente lo contrario. En ese convenio no se habla una sola palabra de garantías, y su cláusula ó su art. 4.° dice así:

«Los acreedores del Estado por deuda interior renuncian solemnemente á toda otra reclamacion y se dan por satisfechos de todos sus derechos con las concesiones que se les hacen en el presente convenio.»

Como en el presente convenio no se habla una palabra de garantías, los acreedores han renunciado solemnemente por medio de los representantes cuyos poderes ha bastanteado el Sr. Ministro de Hacienda, á toda garantía, y sin embargo el Sr. Ministro de Hacienda viene aquí á decir que hace extensiva á los acreedores españoles esa garantía en virtud de promesas que les tenia hechas. ¿Qué quiere decir esto? ¿Quiere decir que vamos á aprobar, por medio de esta ley, un convenio al cual no se le da ninguna publicidad, y además tiene cláusulas secretas como las han tenido á veces los convenios diplomáticos? ¿Está aquí todo el convenio con los acreedores, sí ó no? ¿Hay además de este convenio cláusulas secretas? Porque entonces no solamente se os pide la aprobacion por medio de una ley de un convenio al cual no se le ha dado publicidad, sino que además se os pide que aprobeis un convenio que ni siquiera en el expediente de la Secretaría del Congreso está completo; se os pide que aprobeis cláusulas de las cuales ni aun confidencialmente, por decirlo así, se os da noticia.

Yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que sobre esto dé explicaciones categóricas. Todo puede pasar aquí, ménos que hagamos una ley sin saber cuáles son las obligaciones que por la misma contrae el Estado. Yo he oido con muchísima complacencia la seguridad que ha dado el Sr. Ministro de Hacienda de que ó tiene ya hecho ó va á hacer muy pronto un convenio con los acreedores extranjeros; pero por la misma razon de respeto á estas negociaciones, acerca de las cuales tampoco me seria posible decir nada no teniendo de ellas noticia, yo tengo que limitarme á hacer constar que hasta ahora, el único hecho oficial y constante es que el Sr. Ministro de Hacienda, segun nos ha manifestado, tenia muy fundadas esperanzas de obtener el asentimiento de los acreedores extranjeros en el *meeting* celebrado en Lóndres, y estas esperanzas no se confirmaron: que en efecto, aquí no ha habido sino un fracaso más que hay que añadir á la larga série de los fracasos que han ocurrido en los asuntos de Hacienda en el semestre trascurrido desde el veintitantos de Octubre acá.

He contestado ya á la atrevida afirmacion del señor Ministro de Hacienda de que nosotros no habríamos podido hacer la conversion jamás. Creo haberos explicado suficientemente que en efecto la negociacion es posible que no la hubiéramos llegado á hacer; antes del dia 1.° de Enero de 1882, no hubiera habido ningun tenedor de 3 por 100 ni interior, ni exterior, ni por obligaciones del Estado por ferro-carriles, que no hubiera solicitado y obtenido la conversion de su papel por un papel nuevo; y por lo tanto, toda negociacion habria sido completamente inútil, y aun imposible por no haber con quien negociar. Pero respecto de la imposibilidad de que nosotros hiciéramos la conversion, ¿en qué se podia fundar S. S. para decirlo? La habríamos hecho con la misma fortuna con que teníamos planteada la de las amortizables, que es, aun despues de echada á perder por el Sr. Ministro de Hacienda, la operacion más beneficiosa y más favorable á los intereses del Estado, que se ha hecho en España en lo que va de siglo ni en siglos anteriores.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Señor Dipuado, dejo á la consideracion de S. S. si ha tenido ya tiempo bastante para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: Señor Presidente, yo de ninguna manera voy á discutir con S. S. si yo, además de rectificar, tendria derecho á usar de la palabra para alusiones personales en contestacion á un discurso del Sr. Ministro de Hacienda, cuyos párrafos y hasta cuyas frases han comenzado todas con el apellido del modesto Diputado que está hablando; pero accediendo á los deseos de S. S., voy á terminar.

Despues de todo, para mí lo importante es que el Sr. Ministro de Hacienda, entreteniéndose en cuestiones tales como la de si merece el calificativo de definitivo ó no otro proyecto de ley traido en primer término en 1876 por el Sr. Salaverría, y en otras en mi concepto igualmente innecesarias, ha dejado incontestadas las tres cuartas partes por lo ménos de mi discurso.

Contra el proyecto de ley que estamos discutiendo, yo en resumidas cuentas he expuesto tres censuras. La primera consiste en que se ha dado á los acreedores más de aquello que ellos pedian y más de aquello que podian esperar; es la segunda la de que se les da una garantía que es completamente innecesaria, que es insuficiente y que es á todas luces improcedente; y es la tercera, que no se trae un convenio con los acreedores para someterlo á vuestra aprobacion. Las tres objeciones quedan en pié; apenas muy ligeramente ha aludido á ellas el Sr. Ministro de Hacienda; no ha intentado demostrarnos que los acreedores exigian lo que se les ha dado. Solamente con frases breves é insuficientes para una demostracion ha aludido á esa garantía que se promete en esta ley, que además de ser una ley, por tratarse de un arreglo con los acreedores en que se determinan sus derechos y sus intereses, si no es un pacto, es por lo ménos una promesa hecha en nombre del Estado. Y respecto del convenio se ha limitado á manifestarnos que ahora tiene esperanzas de llegar pronto á un convenio con los acreedores, esperanzas que no nos ha dicho si son mayores ó iguales ó menores que aquellas que tambien tuvo de que habia de alcanzar un éxito favorable y satisfactorio el *meeting* que concluyó por un fracaso.

Y antes de sentarme, para que el Sr. Laá no diga que omito por completo las alusiones que S. S. me ha

hecho, debo decir que al hablar yo de la mayor ó de la menor eficacia de la garantía de las contribuciones ofrecida á los acreedores del Estado, de ninguna manera he entendido ni he querido decir cosa alguna que pueda ceder en perjuicio del altísimo respeto que el Estado debe tener á los derechos de sus acreedores. Precisamente la base de mi argumentacion es todo lo contrario; precisamente lo que yo he querido dar á entender, y creo haber explicado con bastante claridad, es que la garantía, cuando deja de ser por una cantidad moderada, cuando deja de ser un privilegio, no es garantía, no tiene importancia, no tiene eficacia. Miéntras el Estado puede pagar todas sus obligaciones, la de la deuda como todas las demás, y miéntras los acreedores lo tengan así entendido, sobra toda promesa de garantía. Claro está que estas promesas no pueden referirse sino á peligros más ó ménos remotos, peligros que quiera Dios que no lleguen jamás, de un conflicto en el cual hay que escoger para hacer una preferencia entre los créditos pasivos del Estado. Para esos dias terribles, de los cuales ya se han visto casos repetidos en España; para esos dias terribles es para lo que digo yo: en el momento del conflicto, por lo mismo que esta garantía se concede á la deuda en su total importe y se extiende de una manera tan formidable por la superficie del presupuesto, los acreedores no deben tener ninguna confianza en ella, porque el Estado en aquellos dias, irremediablemente, cualesquiera que sean las doctrinas y las opiniones que ahora se profesen, cualesquiera que sean los ofrecimientos que ahora se hagan, el Estado, como los indivíduos en su caso, antes que á pagar sus deudas tienen que atender á vivir. Así como á los pensionistas de las clases civiles y militares no tanto les conviene que se les reduzca grandemente el descuento, como que se trate de fortificar el presupuesto de ingresos para que el Estado sea solvente; así como á los contribuyentes no tanto les importa que se les hagan promesas irrealizables, sino que se les libre para el porvenir de déficits y descubiertos que les exijan mayores obligaciones; de la misma manera á los acreedores del Estado lo que les conviene no son promesas de garantías ilusorias, no son promesas ineficaces, y por ser insuficientes, poco sérias, contenidas en las leyes: lo que les conviene es que el Estado sea solvente; que el signo de que hay crédito, la manifestacion de que hay crédito en un país no está de ninguna manera en prometer garantías insuficientes y en cierto modo irrisorias, sino en no prometer garantías de ninguna clase. Los Estados que tienen crédito son los que no ofrecen garantías, y por esa razon las garantías no deben ser ofrecidas por el Gobierno y por el legislador, cuando se ha llegado al caso, como se habia llegado en España, de que se da más importancia al crédito del Estado que á esas promesas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Comprendereis, Sres. Diputados, que es muy difícil, si no absolutamente imposible, contestar al nuevo discurso que acaba de pronunciar el Sr. Cos-Gayon, porque su señoría no ha hecho más que repetir los mismos argumentos que con anterioridad tenia expuestos; y como yo creo haber contestado á S. S., resulta que tendria que molestaros haciendo un discurso exactamente igual al que antes pronuncié. No debo proporcionar esta molestia al Congreso; pero sí debo llamar su atencion sobre una cosa, para que pueda juzgarse en esta discusion y en las que sigan, de la actitud del representante de la minoría conservadora en las cuestiones económicas.

El Sr. Cos Gayon tiene por bueno, por excelente y por inmejorable todo lo que han practicado él y sus amigos, y tiene por malo, por pésimo, por funesto, por detestable y por perjudicial todo cuanto yo practico. Su señoría lleva su imparcialidad hasta el punto de que toda medida adoptada por mí ha nacido de sus trabajos, de sus pensamientos y de cuantas ideas ha dejado en las discusiones y en antecedentes en las dependencias del Ministerio de Hacienda, pero que al aplicarlo yo lo he hecho malísimamente, de una manera detestable.

Os hago esta exposicion, Sres. Diputados, porque es bueno que podais juzgar de la imparcialidad con que el Sr. Cos-Gayon aprecia todos mis actos, y que esa imparcialidad no cesará miéntras yo permanezca en este banco. A este propósito debo manifestar al señor Cos-Gayon que yo no he solicitado ni ahora ni nunca el ocupar este puesto, y que si lo he aceptado ha sido porque el Sr. Presidente del Consejo y otros indivíduos del Gabinete creyeron que era necesario para ellos que yo entrase en el Gobierno, y cedí despues de grandes negativas; y sepa el Sr. Cos-Gayon que aunque yo no tuviera más disgustos que los que S. S. me proporciona, serian suficientes para que yo estuviese hasta aburrido. Créame S. S.: yo deseo desaparecer de este sitio, adonde si alguna cosa me ligaba era el honor, y más todavía el cumplir el compromiso que contraje con S. S. de que nos encontrásemos aquí el año 84.

Ahora parece que á S. S. no le acomoda, porque ve grandes dificultades y peligros para el porvenir, y yo creo que la gran dificultad de S. S. es que si yo continúo aquí se va á poner muy malo. (*Risas.*)

La imparcialidad del Sr. Cos-Gayon llega hasta el punto siguiente. El Sr. Cos-Gayon dice: el Ministro de Hacienda ha pronunciado una frase haciendo justicia, si no ha sido descuido... Comprendereis, señores, la pasion de ánimo que tiene el Sr. Cos-Gayon respecto á mi persona, y de esta manera no hay posibilidad de discutir.

Pero tengo que rectificar algunos puntos que ha tocado el Sr. Cos-Gayon. En primer lugar me ha rectificado diciendo que fué el Sr. Salaverría el que presentó á las Córtes el proyecto de ley de arreglo de los tenedores extranjeros. Yo me he fundado en documentos que tengo aquí; entre otros, me encuentro que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en telégrama fecha 4, dice lo siguiente... (*El Sr. Cos-Gayon*: Esa fecha es de 4 de Julio; el convenio fué leido por el señor Salaverría el 20 de Junio en el Senado, y despues en el Congreso, y eso que va á leer S. S. es del 4 de Julio.) Lo que yo sé es una cosa, y es, que el dictámen de la Comision se presentó, me parece que el 10 de Julio y fué aprobado el 11 de Julio. (*El Sr. Cos-Gayon*: Perfectamente.)

Pues el dictámen de la Comision fué nacido del arreglo, y en 4 de Julio decia el Presidente de aquel Consejo de Ministros al embajador de España en París:

«Para el Sr. Gisbert.—Envíeme Vd. con urgencia, por telégrafo, un proyecto de artículo ó artículos para la ley de la deuda, que partiendo del convenio inglés y aprobándolo, sea, en concepto de Vd., aceptable por los tenedores franceses, belgas y holandeses. Quiero

tener presente ese dato al redactar definitivamente la ley de la deuda.»

Yo afirmaba que el Presidente del Consejo fué el que aprobó ese proyecto de la deuda. Esto es lo que me conviene rectificar, y diga S. S. todo lo que quiera, sobre este punto no rectifico más. Este es el hecho; documento núm. 105 del expediente.

Refiriéndose S. S. al arreglo que yo he convenido con los acreedores de la deuda interior, ha insistido en que no se me ha pedido el 1'75, y ya esto podria tener cierto carácter, porque yo lo consigné en el preámbulo y lo he asegurado al Congreso de que forma parte el Sr. Cos-Gayon, que yo habia mantenido el 1'60 y la exigencia fué de más de 1'75, y paréceme, Sres. Diputados, que la mayoría debe prestar fé á la palabra de un hombre honrado.

Por consiguiente, basta y sobra que yo haya dicho que no se me ha pedido 1'60, sino que se pidió más de 1'75 y llegamos á 1'75, para que se crea. ¿Y de qué forma llegamos al 1'75? Como se llegó á un acuerdo en otra cuestion de que no he querido ocuparme, porque no quiero molestar al Congreso con estos incidentes que no conducen á nada; porque la pretension que habia era de que empezaran á devengar los intereses desde 1.° de Enero de este año.

Y aquí tiene la razon el Sr. Cos-Gayon de por qué bajaron los fondos en Bolsa cuando se supo el resultado del arreglo; porque todos creian que, si no desde 1.° de Enero, desde 1.° de Julio comenzarian á devengar el interés de 1'75. Esa fué la razon; solamente que S. S. ve siempre malo, ve siempre negro todo lo que yo hago.

Otro particular que debo rectificar. El Sr. Cos-Gayon insiste en que en el proyecto de ley donde se hace referencia al convenio, y en la copia del convenio mismo, no consta la cláusula de haberse pedido lo que su señoría llama la garantía del Banco, lo que yo llamo el servicio de pago de intereses hecho por el Banco, y que no consta tampoco que el Ministro viniese obligado á hacer alguna que otra concesion á los acreedores de la deuda interior en el caso de que debieran otorgarse otras á los de la deuda exterior en virtud de las pretensiones de éstos. Pues sencillamente no constan ninguna de esas dos cosas porque no se llegó á pactar, y porque estábamos en una reunion de caballeros, y aquellos señores me tenian por un hombre honrado y les bastaba más mi palabra que lo escrito. Yo no deseaba que constase la exigencia de la garantía, por una razon muy sencilla que ya he explicado y que creo que estoy en el caso de explicarla nuevamente: la reservaba como arma para hacer alguna concesion en el exterior.

Los comisionados de los acreedores por deuda interior me dijeron que si se hacia alguna concesion á los de la exterior se les hiciera á ellos, y yo dije: eso es innecesario cuando se trata entre personas honradas. Ahora el Sr. Cos-Gayon podrá no creer en mi veracidad respecto de este punto. (*El Sr. Cos-Gayon*: No.) Pero yo estoy seguro de que mis amigos de la mayoría creerán por lo ménos que yo soy un hombre de veracidad y que lo que aseguro es cierto.

El Sr. Cos-Gayon supone que podia y debia haber habido más formalidad en la negociacion con los acreedores de la deuda interior y exterior, y dice que yo he bastanteado los poderes. Los poderes eran bastantes por sí solos; las personas que eran portadores de ellos eran ya suficiente garantía de la legitimidad de esos poderes. Además, hubo hechos públicos: el de las reuniones que se celebraron, en las que fueron nombradas esas personas, y el de que la prensa se ocupó de esa misma eleccion.

Por consiguiente, despues de todo, estas cuestiones son pequeñas, son secundarias y solo sirven para amontonar cargos y más cargos contra el Ministro, para ver si se consigue que se anonade; pero estoy dispuesto á decir siempre la verdad y á rechazar el ataque con la misma energía con que se dirigen. El Sr. Cos-Gayon tiene la pretension de que habla tan dulcemente que no excita á nadie, y supone que yo por el contrario, estoy excitando los ánimos. ¿Qué he de decir yo á esto?

No molesto más al Congreso, porque me parece que las explicaciones que he dado son suficientes.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Dos palabras nada más; en primer lugar, porque es muy tarde y no quiero abusar de ningun modo de la atencion del Congreso; y en segundo lugar, porque realmente no tengo mucho que rectificar á lo dicho por el Sr. Ministro de Hacienda, aunque al mismo tiempo debo pronunciar dos palabras, siquiera para dar una satisfaccion al Sr. Ministro.

De aquí en adelante voy á tener muchas más dificultades que las que suelo tener de ordinario, al hablar de asuntos de Hacienda, porque S. S. me ha dicho que le disgusta oirme.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Si me permite S. S., explicaré mis palabras. Su señoría dice otras cosas que no son tan fuertes como esa á que me he referido, pero dice tambien otras de que no me ocupo ahora, y me he referido al disgusto, á la mortificacion de amor propio que experimenta una persona cuando se la quiere dar á entender que es un ignorante y que no sabe lo que tiene entre manos.

El Sr. **COS-GAYON**: De todos modos, doy gracias al Sr. Ministro de Hacienda por el temor que ha manifestado de que yo llegue á enfermar; si bien debo hacer notar á S. S. que hay cierta falta de lógica en lo que S. S. dice, pues siendo yo quien le da los disgustos y S. S. quien los sufre, no seria á mí á quien corresponderia enfermar á consecuencia de ellos. Por mi parte tengo muchísimo gusto en oir á S. S., aun cuando sea injusto conmigo.

Para demostrar por qué el Sr. Ministro de Hacienda insiste en esta cuestion, cuya importancia desconozco por completo, que fué el Sr. Salaverría y no su sucesor interino quien trajo á las Córtes el proyecto de convenio con los acreedores extranjeros, he pedido al Archivo, y está aquí, la sesion del Senado del dia 17 de Julio de 1876, en la cual el Sr. Salaverría leyó íntegro el convenio celebrado el dia anterior con los acreedores y solicitó de aquel Cuerpo la aprobacion de ese convenio. Despues vino al Congreso é hizo lo mismo. Por tanto, con la lectura de esa fecha de Julio siguiente no queda demostrado de ninguna manera que yo haya incurrido en error insistiendo en que fué el Sr. D. Pedro Salaverría el que trajo el convenio á las Córtes.

Oigo ahora decir que este no fué sino el anuncio del convenio, pero que el proyecto de ley formado por la Comision, en que se incluyó, fué posterior; y si an-

tes no comprendia la importancia del asunto, por necesidad la tengo que comprender mucho ménos en este momento.

Yo siento que se haya establecido por el Sr. Ministro de Hacienda, á quien yo jamás he dejado de respetar ni de estimar, creo que en todo lo que vale, con lo cual entiendo ponderar y llevar hasta el extremo los límites de mi respeto y de mi consideracion, que se haya establecido la costumbre de que todas las veces que hablo tenga que darle testimonios que creo completamente innecesarios en favor de sus cualidades de inteligencia, de laboriosidad y hasta de rectitud, porque me obliga hasta á esto innecesariamente el Sr. Ministro de Hacienda. Yo, ¿á título de qué ni por qué me habia de permitir poner en duda la veracidad de S. S. cuando ha hablado aquí de lo que ha convenido con los que S. S. ha llamado representantes de los acreedores españoles? Yo he dicho que no se procede como es debido trayéndonos una ley para aprobar un convenio que no solo no se ha publicado en la *Gaceta* ni en el *Diario de las Sesiones*, sino que además contiene, como S. S. ha venido á declarar aquí ahora explícitamente, cláusulas secretas, cláusulas secretas convenidas entre caballeros, ¿quién lo duda? Pregunta el Sr. Ministro: ¿y no basta que lo conviniéramos? De ninguna manera. ¿Pues cómo ha de bastar que queden convenidas entre caballeros particulares y el Sr. Ministro de Hacienda obligaciones del Estado que los acreedores pueden exigir despues que el Sr. Ministro de Hacienda falte, porque naturalmente el Estado ha de durar más que todos nosotros? Completamente insuficiente es esa garantía que nos da ahora S. S., puesto que en efecto reconoce que ha convenido cosas que no solamente no están en el convenio, sino que en el convenio no están indicadas.

Porque hay además esto: que la cláusula dice terminantemente que los acreedores de deuda interior renuncian con toda solemnidad á pedir nada que no esté contenido en las estipulaciones del convenio mismo; y como esto no está contenido, no tendrán jamás derecho en ninguna parte los acreedores á pedir eso; y, por el contrario, habrá siempre derecho á decir que á eso, como á cualquiera otra cosa que no esté explícitamente contenida en el convenio, han renunciado formalmente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Dos palabras. El Sr. Cos-Gayon insiste mucho en que el convenio celebrado con los acreedores del interior no ha tenido la publicidad debida porque no ha aparecido en la *Gaceta*. Yo á lo que he venido obligado por la ley era á dar cuenta á las Córtes, y á las Córtes he dado cuenta en la forma que debia, por medio del proyecto de ley y de mis explicaciones.

No deroga una cláusula del convenio la que pudiera estar en mi ánimo, porque no estaba concedida, respecto á las exigencias de la llamada garantía; porque yo he declarado honradamente que lo negué; pero siempre creí que hubiera sido lo más injusto el ofrecer la garantía á los extranjeros y no darla á los acreedores del interior, por la sola razon de que no está bien en el convenio; porque cuando se habló de consignarla en el convenio para el caso de que se concediera á los extranjeros, yo no lo consideré necesario y dije: eso no se consigna; basta y sobra con que seamos nosotros los que pactemos.

Por consiguiente, dicho esto del convenio hecho con los acreedores, yo doy cuenta de ello á las Córtes, y tengo la honra de exponerlo en los términos que aparecen del proyecto de ley; y la mayoría del Congreso, que sin duda cree en la veracidad de mis palabras, estará conforme conmigo; y al rogarla, como la ruego, que preste su aprobacion á este proyecto de ley, estoy seguro que siente en su ánimo la necesidad y la conveniencia de ofrecer ese testimonio á la rectitud con que he procedido en mis explicaciones.» (*Muestras de aprobacion.*)

Habiéndose declarado suficientemente discutida la totalidad del dictámen, se procedió á la discusion por artículos.

Se leyó el 1.°, que decia:

«Artículo 1.° Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministro de Hacienda y los tenedores de la deuda consolidada al 3 por 100 interior y de obligaciones del Estado por ferro-carriles; y en su consecuencia, las expresadas deudas se convertirán desde luego en otra perpétua con 4 por 100 de interés anual, pagadero por trimestres vencidos en 1.° de Enero, 1.° de Abril, 1.° de Julio y 1.° de Octubre de cada año.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Amorós tiene la palabra, primero en contra; pero como la hora es avanzada, se le reservará á S. S. para mañana.

Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian nombrado presidentes y secretarios á los señores siguientes.

La que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, concediendo una próroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca, al Sr. Becerra (D. Manuel) y al señor Benayas Portocarrero.

La que ha de emitir su opinion sobre la proposicion de ley concediendo á la compañía concesionaria del ferro carril de Guillarey al Miño una próroga para la terminacion de las obras, al Sr. Batanero y al Sr. Ordoñez.

La que entiende en la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de Igualada á Martorell, al Sr. Azcárraga y al Sr. Gay.

La que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley reformando la de concesion del ferro-carril de Linares á Almería, al Sr. Navarro y Rodrigo y al Sr. Perez (D. Sebastian).

Se mandó pasar á la Comision de gracias ó pensiones el proyecto de ley, remitido por el Senado, concediendo una pension á Doña Josefa Moreno Nieto, viuda de D. José Moreno Nieto. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, con-

cediendo nueva prórroga para terminar sus obras á la compañía concesionaria del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley concediendo seis meses de prórroga para la construccion del ferro-carril de Guillarey al Miño. (*Véase el* Apéndice décimotercero *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Orden del dia para mañana: Continuacion de la discusion pendiente; dictámenes que se han leido, y demás asuntos señalados.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y media.

TRECE APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Marqués de Narros, eximiendo del pago de derechos el material de hierro que se importe para la construccion del puente sobre el Oria.

AL CONGRESO.

Entre los innumerables desastres causados por la última guerra en la provincia de Guipúzcoa, cuéntase la destruccion del puente de madera sobre pilas de piedra que existia sobre el rio Oria, término de la villa de Orio, en la carretera provincial de San Sebastian al límite de la provincia de Vizcaya. En la mañana del 30 de Enero de 1873, la partida carlista capitaneada por el cura Santa Cruz lo destruyó completamente por medio del fuego, favorecido y propagado rápidamente por las materias inflamables empleadas al efecto, sin que los esfuerzos del vecindario de Orio, que acudió á extinguir el incendio luego que se retiraron los incendiarios, pudieran evitarlo ni conseguir otro objeto que el salvar sus moradas de las llamas.

Obtenida la paz pública, la Diputacion de Guipúzcoa fijó su atencion en la necesidad de restablecer la comunicacion entre las dos márgenes del Oria; pero la carencia de recursos del Tesoro de la provincia, exháusto y sobrecargado de obligaciones impuestas por las necesidades de la guerra y por los enormes sacrificios que en pró de la causa legítima habian hecho las Diputaciones legales, impedia la realizacion de este pensamiento.

En cuanto su situacion financiera lo permitió, la Diputacion provincial, prévios los estudios correspondientes, acordó la construccion de un puente de hierro que, con más garantías de solidez que el destruido, llenara cumplidamente su objeto; y en la necesidad de ejecutar la obra en las condiciones más económicas que fuera dable, contrató en Bélgica la adquisicion del material de hierro indispensable; pero el pensamiento en que se ha inspirado aquella celosa corporacion no seria todo lo fecundo que fuera de desear, si tuviera que satisfacer á su entrada en el Reino los crecidos derechos de arancel que la legislacion del ramo exige.

La carretera de San Sebastian al límite de Vizcaya es de un tránsito constante y pone en comunicacion á las dos provincias de Guipúzcoa y Vizcaya. El interés en conservar expedita esta comunicacion es general; el medio de darla facilidades es el puente expresado, y las ventajas que con su construccion reportan el comercio y la industria redundan en beneficio del Estado.

Fundados en estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se declara exento del pago de los derechos de arancel á su introduccion en el Reino por el puerto de Pasajes, el material de hierro construido en Bélgica, que la Diputacion provincial de Guipúzcoa importe con destino á la construccion del puente que se está montando en Orio sobre el rio Oria, en la carretera de San Sebastian al límite de Vizcaya.

Art. 2.° El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion de esta ley y autorizado para adoptar los medios que considere necesarios á fin de que pueda comprobarse é identificarse debidamente el material expresado en el precedente artículo.

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1882.=El Marqués de Narros.=Joaquin Goróstegui.=El Conde de Monterron.=Cárlos Navarro y Rodrigo.=El Marqués de Sardoal.=Eduardo de Aguirre.=Angel Allende Salazar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Rey, concediendo una pension á D. Manuel Fernandez y Almagro.

AL CONGRESO.

Al verificarse en el pueblo de Miguelturra el 6 de Agosto de 1874 el sorteo para la reserva extraordinaria decretada en 18 de Julio anterior, se amotinó el vecindario con el propósito de impedir la celebracion del acto; pero el Ayuntamiento, en cumplimiento de su deber, continuó las operaciones preliminares que estaba verificando al estallar el alboroto, sin que por un solo momento se suspendiesen, á pesar de las amenazas que se le dirigian por los amotinados, que provistos de armas de fuego, iban en tropel al local en que se hallaban los concejales, pidiendo á grandes voces sus vidas, para evitar así la celebracion del sorteo.

Iban ya á penetrar en el local los sublevados, cuando el regidor D. Manuel Fernandez y Almagro, despreciando el peligro que corria su vida, salió al encuentro de los amotinados para contenerlos con sus amonestaciones y consejos, evitando así que llevasen á cabo sus criminales propósitos: no bien hubo empezado á exhortarlos, cuando haciéndole una descarga, le hirieron de un balazo en el antebrazo derecho, que bien pronto fué necesario amputarle, quedando, por consiguiente, inútil para todo trabajo é imposibilitado de proporcionarse el propio sustento y el de sus cuatro hijos, que se hallan reducidos á bien lastimosa situacion. Todos estos hechos fueron comunicados por aquel Ayuntamiento al Gobierno de S. M., que de Real órden, fecha 6 de Julio de 1875, dió las gracias al herido por sus esfuerzos en defensa de la causa del órden.

El Diputado que suscribe, teniendo en cuenta la benevolencia de la Cámara para las víctimas de nuestras discordias civiles y de los honrados ciudadanos que sacrifican sus vidas y el porvenir de sus hijos en defensa del órden público y de las leyes, tiene la honra de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se concede á D. Manuel Fernandez Almagro, vecino de Miguelturra, herido é inutilizado en dicha villa defendiendo el órden y las leyes, el 6 de Agosto de 1874, la pension vitalicia de 750 pesetas anuales.

Palacio del Congreso 10 de Abril de 1882.=Luis del Rey.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Marqués de Sardoal, sobre concesion de un ferro-carril de Madrid á Colmenar de Oreja.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder á D. Eduardo Carretero y Recio la construccion y explotacion de un ferro-carril de vía estrecha, sin subvencion alguna del Estado, que partiendo de Madrid y pasando por los términos municipales de Morata y Chinchon, termine en Colmenar de Oreja.

Art. 2.° El concesionario presentará el correspondiente proyecto al Ministerio de Fomento dentro de los seis meses siguientes, á contar desde la fecha de la publicacion de esta ley.

Art. 3.° Dicho ferro-carril se declarará de utilidad pública y con derecho, por tanto, á lo que concede la ley general de ferro-carriles.

Art. 4.° A los seis meses siguientes á la fecha en que se otorgue definitivamente la concesion, deberá darse principio á la ejecucion de las obras, y á los tres años de comenzadas deberá quedar el camino abierto á la explotacion.

Palacio del Congreso 17 de Abril de 1882.=El Marqués de Sardoal.=Ecequiel Ordoñez.=Segismundo Moret.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Avila Ruano, sobre concesion de un ferro-carril que partiendo de Avila termine en Salamanca.

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Con arreglo á los artículos 64 y siguientes de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento de 24 de Mayo de 1878, se otorga á D. Manuel Gonzalez y García Franco la concesion de un ferro-carril de uso particular que partiendo de Avila termine en Salamanca.

Art. 2.° Este ferro-carril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiacion forzosa y á la ocupacion de terrenos del dominio público y del Estado.

Art. 3.° Dentro de ocho meses, á contar desde la promulgacion de la presente ley, deberá el concesionario presentar en el Ministerio de Fomento para su aprobacion el correspondiente proyecto, redactado con arreglo á los formularios y disposiciones vigentes.

Art. 4.° La ejecucion de las obras comenzará dentro de los seis meses siguientes á la aprobacion del proyecto, y éstas habrán de terminarse á los tres años de empezadas.

Art. 5.° Esta concesion se otorga sin subvencion directa ni indirecta del Estado y por noventa y nueve años, con sujecion al art. 68 de la ley de ferro-carriles.

Palacio del Congreso 15 de Abril de 1882.=Manuel Avila Ruano.=Jorge Montalvo.=Zóilo Perez.=Luis Aparicio.=Jerónimo Rodriguez Yagüe.=Marqués de Flores Dávila.=Nicolás Aravaca.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Zayas, sobre concesion de un ferro-carril de Vitoria á San Sebastian, con un ramal de Eibar á Durango.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se otorga á la sociedad en participacion A. Etienne, de París, la concesion para construir y explotar sin subvencion del Estado un camino de hierro que partiendo de Vitoria y pasando lo más próximo que sea posible por Ulibarri, Salinas, Escoriaza, Arechavaleta, Santa Agueda, Mondragon, Oñate, Vergara, Placencia, Azcoitia, Azpeitia, Elgoibar, Alzola, Deva, Iciar, Zumaya, Guetaria, Zarauz, Cestona, Aya, Orio, Uzúrbil y Lasarte, termine en San Sebastian, con un ramal que pasando por Eibar empalme en Durango con el ferro-corril de Bilbao.

Art. 2.° Este ferro-carril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiacion forzosa, así como al aprovechamiento y ocupacion de terrenos de dominio público y del Estado.

Art. 3.° Este ferro-carril será de una sola vía y del ancho reglamentario para los de servicio general, siendo declarado como tal é incluido en la red general de los ferro-carriles españoles, y gozando en su consecuencia de todos los beneficios que la ley concede á los que á ella pertenecen.

Art. 4.° En el plazo de diez y ocho meses, contados desde la promulgacion de esta ley, la sociedad concesionaria deberá someter á la aprobacion del Gobierno el proyecto completo y definitivo de este ferro-carril, en la forma que establecen los formularios y disposiciones vigentes; debiendo dar principio á las obras dentro de los seis meses siguientes á la aprobacion oficial del proyecto, y terminarlas en el plazo de tres años.

Art. 5.° Aprobado el proyecto por el Ministerio de Fomento, la sociedad concesionaria, antes de dar principio á las obras, deberá hacer el depósito del 3 por 100 de la cantidad á que ascienda el presupuesto de las mismas, cuya cantidad quedará en garantía de su ejecucion hasta que pueda sustituirla por valor igual en obras ejecutadas ó materiales acopiados.

Art. 6.° Esta concesion se hace por noventa y nueve años; pero quedará caducada si dentro de los términos fijados en los artículos 4.° y 5.° no tuviera cumplimiento cualquiera de las condiciones que en los mismos se indican.

Palacio del Congreso 23 de Abril de 1882.=Emilio de Zayas.=Angel Allende Salazar.=Joaquin Goróstegui.=Eduardo de Aguirre.=El Conde de Monterron.=José María de Ampuero.=Segismundo Moret.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Arroyo y Cobo, sobre concesion de un ferro-carril que partiendo de Granada termine en Motril.

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se otorga á D. José María Barona, sin subvencion directa ni indirecta del Estado, la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Granada termine en un punto de la costa próximo á la ciudad de Motril.

Art. 2.° Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 64 y 75 de la ley y reglamento de ferro-carriles, se declara este ferro-carril de utilidad pública, con derecho á la expropiacion forzosa y á la ocupacion y aprovechamiento de los terrenos del dominio público y del Estado.

Art. 3.° El proyecto, redactado con sujecion á los formularios y disposiciones vigentes, deberá presentarse por el concesionario en el Ministerio de Fomento para su aprobacion dentro del plazo de un año, á contar desde la promulgacion de la presente ley.

Art. 4.° Las obras comenzarán á los ocho meses de aprobado el proyecto y habrán de quedar terminadas dentro del plazo de tres años despues de empezadas.

Art. 5.° El tiempo de la concesion será de noventa y nueve años, con sujecion á lo que dispone la ley de 23 de Noviembre de 1877 y el reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Palacio del Congreso 20 de Abril de 1882.=José María Arroyo y Cobo.=Francisco Javier Gosalvez.=Nicolás Aravaca.=Francisco Ruiz Villegas.=Juan Montilla.=Emilio Zayas.=Fernando Perez del Pulgar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Martinez Pacheco, para que se agreguen al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana los pueblos de Liencres, Mortera, Boó y Arce, que pertenecen al de Piélagos.

AL CONGRESO.

El Ayuntamiento de Piélagos, de la provincia de Santander, se compone de 13 pueblos que reunen un total de 5.560 habitantes, muy distantes aquellos entre sí y sin fáciles medios de comunicacion, empleando los de los extremos más de dos horas en llegar por caminos accidentados á la capitalidad del Municipio. De estos 13 pueblos existen cuatro denominados Liencres, Mortera, Boó y Arce, que se hallan limítrofes y muy inmediatos al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, que solamente consta de 1.731 habitantes, y están separados del resto de Piélagos por el rio Pas, comunicándose por un solo puente llamado de Arce. Si se unieran los referidos cuatro pueblos del Ayuntamiento de Piélagos, Liencres, Mortera, Boó y Arce al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, llegaria éste á contar 3.600 habitantes, quedándose Piélagos con el resto, que es poco más de otros 3.600. Ambos Ayuntamientos pertenecen al mismo distrito judicial y á un mismo Registro de la propiedad, y bien estudiada la situacion de los cuatro pueblos de Liencres, Mortera, Boó y Arce, inmediatos al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, seria muy conveniente y de gran interés, no solo para estos pueblos, sino para los demás de los dos Ayuntamientos, la agregacion de dichos cuatro pueblos al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, aumentando de este modo el número de habitantes hasta llegar casi á equipararse con el de Piélagos, y quedando los dos Ayuntamientos limítrofes con más de 3.000 habitantes.

De los nueve pueblos que llegarian á componer el Ayuntamiento de Piélagos, el de Renedo reune las mejores condiciones para fijar en él la capitalidad, por ser el que tiene mayor número de habitantes, punto de etapa, cárcel de tránsito, administracion de correos y estacion de ferro-carril.

Fundado en estas consideraciones, y toda vez que la ley municipal exige el concurso de las Córtes para la modificacion de los términos municipales, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Los cuatro pueblos del Ayuntamiento de Piélagos, denominados Liencres, Mortera, Boó y Arce, dejarán de pertenecer á este Ayuntamiento y se agregarán al de Santa Cruz de Bezana.

Art. 2.° La capitalidad de los nueve pueblos restantes que han de constituir el Ayuntamiento de Piélagos se fijará en Renedo.

Palacio del Congreso 24 de Abril de 1882.=Modesto Martinez Pacheco.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Marqués de Valdeterrazo, concediendo próroga para la terminacion del ferro-carril de Mérida á Sevilla.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se otorga á la compañía de Madrid á Zaragoza y Alicante, como concesionaria del ferro-carril de Mérida á Sevilla, á tenor de la Real órden de 1.° de Julio de 1881, la próroga de quince meses para la terminacion de las obras y apertura de la línea á la explotacion.

Art. 2.° Se revalida á favor de la misma compañía de Madrid á Zaragoza y Alicante, en igual concepto de concesionaria de la línea de Mérida á Sevilla, á tenor de la citada Real órden de 1.° de Julio de 1881, la concesion de un ferro-carril que partiendo de Valsequillo termine en Fuente del Arco, con sujecion á la ley de 3 de Agosto de 1879, cuyos preceptos regirán desde la promulgacion de la presente.

Palacio del Congreso 24 de Abril de 1882.=El Marqués de Valdeterrazo.=El Duque de Huéscar.=Abdon de Salamanca.=José de Castro.=Mariano Fernandez Daza.=Ricardo Fernandez Blanco.=Leopoldo Molano.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Marin y Carbonell, sobre concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Manresa termine en Berga.

Los Diputados que suscriben, considerando altamente necesaria para el desarrollo de los importantes intereses agrícolas é industriales de los distritos de Manresa y Berga la construccion de una vía férrea económica, para facilitar los medios de baratura y rápida conduccion de productos al centro consumidor, tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la sociedad anónima domiciliada en Barcelona y titulada *Tranvía ó ferro-carril económico de Manresa á Berga*, la concesion de una vía-férrea económica entre las citadas ciudades de Manresa y Berga, pasando por Sampedor, Sallent, Balsareny y Gironella.

Art. 2.° Esta concesion se otorgará por noventa y nueve años, sin subvencion alguna directa ni indirecta del Estado, con las condiciones expresadas en el capítulo 11 de la vigente ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y artículos correspondientes del reglamento de 24 de Mayo de 1878, entendiéndose la obra declarada de utilidad pública para los efectos de la expropiacion de los terrenos necesarios para su ejecucion.

Art. 3.° En el pliego de condiciones particulares que dicte el Gobierno para la ejecucion de la línea se consignará la fianza que la compañía concesionaria habrá de prestar tan luego sea aprobado el proyecto de las obras de que trata el siguiente artículo.

Art. 4.° La construccion de la obra se llevará á cabo con arreglo al proyecto facultativo de la misma que la sociedad concesionaria ha presentado en el Ministerio de Fomento en fecha 21 de Abril del corriente año, mediante la aprobacion de dicho proyecto y sujetándose á las condiciones técnicas que el Gobierno considere deber imponer.

Art. 5.° Las obras se emprenderán inmediatamente que sea aprobado el proyecto de las mismas, y terminarán al cabo de tres años de haber sido empezadas.

Art. 6.° En la ejecucion y explotacion de esta línea se sujetará la compañía concesionaria á las prescripciones de la ley y reglamento antes citados, y á las de la ley de presupuestos que se encuentre vigente, para el adeudo del material que haya de introducirse del extranjero en la época en que dicha introduccion se verifique.

Palacio del Congreso 25 de Abril de 1882.=Joaquin Marin.=Manuel Henrich.=Alberto de Quintana.=Pedro Nolasco Gay.=Félix Maciá Bonaplata.=Juan Cañellas.=Pedro Diz Romero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Martos, declarando libre de derechos la entrada de la seda cruda é hilada y de la borra de seda.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de suplicar al Congreso se sirva tomar en consideracion la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se declara libre de todo pago de derechos, salvo el de balanza, la introduccion en España de la seda cruda, hilada, sin torcer, y de la borra de seda hilada, torcida ó sin torcer.

Art. 2.° Quedan suprimidas las partidas números 141, 143 y 144 del arancel vigente.

Palacio del Congreso 21 de Abril de 1882.=Cristino Martos.=Rafael Atard.=Jacobo Sales.=Cárlos Testor.=Rafael Sarthou.=Segismundo Moret.=José Busutil.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, concediendo una pension á Doña Josefa Moreno Nieto, viuda de D. José Moreno Nieto.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion la propuesta hecha por su Presidente en nombre de la Mesa, en la sesion pública del dia 20 de Marzo último, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á Doña Josefa Moreno Nieto, viuda de D. José Moreno Nieto, la pension del Tesoro de 3.750 pesetas anuales, trasmisible á sus hijos hasta la edad de 21 años en caso de fallecimiento de dicha señora antes de cumplir aquellos la referida edad.

Art. 2.° Dicha pension se entenderá desde el 25 de Febrero, dia siguiente al de su fallecimiento.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 26 de Abril de 1882.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Monsalud, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, concediendo nueva prórroga para terminar sus obras á la Compañía concesionaria del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca.

AL CONGRESO.

La Comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, concediendo nueva prórroga para terminar sus obras á la compañía concesonaria del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca, ha examinado este asunto con la debida atencion, y hallándose conforme con lo aprobado por aquel Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á la compañía concesionaria del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca el plazo de diez meses de prórroga para la terminacion de las obras.

Palacio del Congreso 26 de Abril de 1882.=Manuel Becerra, presidente.=Manuel Nuñez de Haro.=Luis Moreno Perez.=Isidoro Sanchez de Ipola.=Leandro Rubio.=Alfonso Gonzalez.=Manuel Benayas Portocarrero, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen relativo á la proposicion de ley concediendo seis meses de prórroga para la construccion del ferro-carril de Guillarey al Miño.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley concediendo á la empresa constructora del ferro-carril de Guillarey al Miño una prórroga para terminar las obras, despues de haber meditado este asunto, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se otorga á la compañía concesionaria del ferro-carril de Guillarey, estacion del de Orense á Vigo, á la entrada del puente internacional sobre el rio Miño, prórroga hasta el 31 de Octubre de este año para terminar la construccion de dicha línea.

Palacio del Congreso 26 de Abril de 1882.=Manuel Batanero, presidente.=Luis del Rey.=José Canalejas y Mendez.=Félix Maciá y Bonaplata.=Antonio del Moral y Lopez.=Ecequiel Ordoñez, Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL JUEVES 27 DE ABRIL DE 1882.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á la Comision de actas las credenciales presentadas por los Sres. Sanchez Pastor y Bermudez Reina, electos Diputados respectivamente por los distritos de Lucena y Carmona.=Se acuerda unir al expediente una exposicion del Ayuntamiento de Herencia, favorable al tratado de comercio franco-español.=Discurso del Sr. García Torres contestando á lo manifestado en la sesion de ayer por el Sr. Alvarez Mariño acerca de la baja en la recaudacion de rentas estancadas.=Dáse lectura de una proposicion de ley pidiendo se declare libre de todo pago de derechos la introduccion en España de la seda cruda é hilada y de la borra de seda.=Discurso del Sr. Martos en apoyo.=Del Sr. Ministro de Hacienda.=Se toma en consideracion, y pasa á las Secciones.=Se da cuenta de otra proposicion de ley pidiendo se declare comprendida en la de ferro-carriles de 1877 la línea de Santiago á enlazar con la general de Ponferrada.=Discurso del Sr. Becerra Armesto en apoyo.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Igual resolucion recae sobre otra proposicion de ley, apoyada por el Sr. Conde de Toreno y aceptada por el Sr. Ministro de Fomento, para que se incluya en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la de Ponferrada vaya á enlazar con la de Cabrales á Belmonte.=Tambien se toma en consideracion, y pasa á las Secciones, otra proposicion de ley que apoya el Sr. Avila Ruano y acepta el señor Ministro de Fomento, sobre concesion de un ferro-carril que partiendo de Avila termine en Salamanca.=El Sr. Moret pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros si tiene el pensamiento de presentar un proyecto de reforma del Reglamento del Congreso.=Manifestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifica el Sr. Moret.=El Sr. Estéban Collantes pregunta si es cierto que se han cerrado las tiendas y talleres en Búrgos, y qué importancia tiene ese suceso.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Rodriguez Seoane pregunta si con efecto se trata de construir un mausoleo en Cádiz para trasladar á él las cenizas del insigne almirante Mendez Nuñez, y si en compensacion á Galicia se activarán los trabajos que se están haciendo en el arsenal del Ferrol para erigir una estátua en la ciudad de Santiago á tan insigne marino.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Pasan á la Comision que en su dia se nombre, dos exposiciones del Colegio mayor del arte de la seda y Ayuntamiento de Valencia para que se declare libre de arancel dicho género.=ORDEN DEL DIA: continúa el debate pendiente sobre conversion de la deuda pública.=Se lee el art. 1.° del dictámen.=Discurso del Sr. Amorós, primero en contra.=Del Sr. Lopez Puigcerver, de la Comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Amorós y Ministro de Hacienda.=Se aprueba el art. 1.° en votacion nominal.=Se lee el 2.°=Discurso del Sr. Bosch y Labrús en contra.=Del Sr. Laá,

de la Comision.=Rectificaciones de los dos señores.=Se aprueba el artículo.=Se lee el 3.° y dos enmiendas de los Sres. Bosch y Labrús y Atard.=Quedan retiradas por sus autores.=Discurso del Sr. Cos-Gayon en contra del artículo.=Del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de estos dos señores.=Discurso del Sr. Atard, segundo en contra.=Se suspende esta discusion.=Se leen, y quedan sobre la mesa, los dictámenes de la Comision de actas sobre las de Carmona y Lucena.=El Congreso queda enterado de haber nombrado presidente y secretario las Comisiones sobre la concesion de ferro-carriles de Estella á Durango y de Gandía á Dénia.=Quedan sobre la mesa los dictámenes sobre construccion de los ferro-carriles de los Alfaques á Benasque, de Gandía á Dénia y de Linares á Almería.=Idem el relativo al de las peticiones, que comprende desde la 110 á la 176.=Pasa á las Secciones el proyecto de ley, remitido por el Senado, creando un cuerpo de empleados de correos y telégrafos.=A la Comision del ferro-carril de Linares á Almería, una enmienda del Sr. Montilla.=Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente; lectura de la sentencia del Tribual de Actas graves relativa á la de Toro; los asuntos señalados para hoy, y los dictámenes que están sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las siete y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 426, presentada en Secretaría por D. Emilio Sanchez Pastor, Diputado electo por el distrito de Lucena, provincia de Castellon.

Igualmente se acordó pasar á la antedicha Comision la credencial núm. 427, presentada en Secretaría por D. Eduardo Bermudez Reina, Diputado electo por el distrito de Carmona, provincia de Sevilla.

Se acordó unir á su expediente una instancia del Ayuntamiento, Junta de asociados y mayores contribuyentes del pueblo de Herencia, provincia de Ciudad-Real, en la que pedian se aprobase el tratado de comercio entre España y Francia.

El Sr. **GARCIA TORRES**: Señor Presidente, en la sesion de ayer, en momentos en que yo no estaba en el salon, el Sr. Alvarez Mariño tuvo por conveniente ocuparse de actos que directamente me incumben y corresponden: y con arreglo al art. 141 del Reglamento, suplico á la Mesa me conceda la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA TORRES**: Fortuna es, y no pequeña, Sres. Diputados, que cuando en las Naciones más adelantadas se lamenta la escasez de especialidades en materias de Hacienda, en España, sea por la aficion que se ha desarrollado hasta con intemperancia, sea por nuestro carácter peculiar, el hecho es que se encuentran raras excepciones en los hombres medianamente instruidos, que no se crean aptos y capaces de tratar la más difícil y compleja de todas las cuestiones, que es la de Hacienda. Si esto es una fortuna general, lo es mucho mayor para el partido conservador, puesto que, si lo que Dios no quiera, se desgraciasen sus hombres más importantes, como los señores Cos-Gayon y Fernandez Villaverde, cuyos talentos y capacidad yo envidio, es de suponer que tendrian un natural reemplazo en el Sr. Alvarez Mariño.

Al ocuparse dicho señor, en uso de su legítimo derecho, de varios asuntos, y con el nombre de preguntas, dirigió al Sr. Ministro de Hacienda una miscelánea de observaciones económico-administrativas; advirtiendo que por lo que se relaciona con las rentas estancadas, que es de lo que voy á hablar, no he visto una interrogacion que demuestre pregunta. ¿Formulaba S. S. una excitacion al celo del Sr. Ministro de Hacienda y al mio? Pues era completamente innecesaria. ¿Contenian sus palabras intencion marcada de censura? Tambien en este caso era completamente infundada. Me encuentro, pues, en la necesidad de manifestar que en mi opinion de humilde hacendista, el Sr. Alvarez Mariño no dijo lo que sabia, expresó lo que no sabia é incurrió en repetidas inexactitudes.

Dijo el Sr. Alvarez Mariño:

«He visto en muchos *Boletines oficiales* de las provincias, que la recaudacion de rentas estancadas en todos los conceptos que abraza este ramo está en baja, por lo cual se conmina á los pueblos y á los administradores de Hacienda con las penas más severas si no consiguen que la recaudacion tenga un aumento progresivo como sucedia antes. Yo debo decir al señor Ministro que en un viaje que he hecho recientemente por varias provincias, al oir quejarse de esto he tratado de averiguar en qué consiste la baja, y resulta que es porque no se surten los estancos del papel sellado, sellos de comunicaciones y tabaco que en cada localidad se necesita.»

Continuó hablando de diversos asuntos y añadió:

«Y por último, voy á concluir suplicando tambien al Sr. Ministro que resuelva otro expediente que está tambien al acuerdo de S. S. hace cerca de cuatro meses, referente á la manera como se ha de interpretar la ley del papel sellado respecto á los Montes de piedad y Cajas de ahorros. Ha entendido la Administracion que á pesar de haber una ley en la cual tuvo una gran intervencion y fué el iniciador de ella el actual Sr. Ministro de Estado, como presidente del Monte de piedad de Madrid, ha entendido la Administracion que la disposicion que va al final de la ley del papel sellado, que dispone que queden derogadas todas las leyes referentes al timbre, comprende tambien á aquella ley especial que se habia hecho por las Córtes para dos Montes de piedad. Nos hemos visto con grandísimas dificultades para aplicar esa ley en el Monte de piedad, y sobre todo en la parte que se refiere á los préstamos sobre papel hemos presentado dos exposiciones, y las han informado todos los Cuerpos consultivos de Hacienda, y se han pasado cuatro meses y las operaciones de este establecimiento en Madrid y de otros puntos se están resintiendo en gran manera, y no hemos tenido todavía el gusto de ver la resolucion.

Por ejemplo: constantemente se nos viene diciendo que las rentas vienen en aumento, y yo he visto en los *Boletines oficiales* anuncios de los delegados, en los cuales dicen que la renta del timbre va en disminucion. Esto ya he tenido ocasion de comprobarlo, y he visto que consiste en una falta de la Administracion, por no estar surtidos los estancos de papel, sello y tabacos.»

Dice S. S. que ha visto en muchos *Boletines oficiales* conminaciones á los administradores y á los pueblos, bajo las penas más severas, si no se conseguia aumentar los ingresos. Yo no he tenido la suerte de ver esos *Boletines oficiales*; pero me permito creer que el Sr. Alvarez Mariño ha leido con ojos apasionados las excitaciones naturales que los respectivos delegados de Hacienda tienen el deber de dirigir para aumentar la recaudacion.

De incurrir en falta por ello, me declaro tambien merecedor de las censuras de S. S., puesto que sostengo contínua correspondencia á fin de aumentar los valores de las rentas, dando impulso á las gestiones, excitando el celo de los funcionarios, estimulándoles por todos los medios que me parecen conducentes á lograr que el Tesoro perciba por aquellas todo lo que legítimamente le corresponde.

Forzoso es, y habré de repetirlo, que á su vez los encargados de la Hacienda en las provincias activen por todos los medios posibles la recaudacion; que procuren no haya ocultaciones ni defraudaciones, y que para conseguirlo han de excitar el celo de todos los agentes de la Administracion; pero de esto á conminar con penas severísimas y á amenazar, hay la gran diferencia de un acto legal á un abuso. El Sr. Alvarez Mariño, para que pudiera darse crédito á sus aseveraciones, ha debido presentar esos *Boletines* donde se hayan cometido esos actos de coaccion, que yo califico de delitos; pero mientras no los presente ante el Congreso y por ellos se demuestre que ha habido ese abuso por parte de la autoridad administrativa, yo tengo el derecho de decir que el Sr. Alvarez Mariño no ha estado exacto, ni mucho ménos, en la apreciacion de estos hechos.

Ha seguido ayer insistiendo en que, á pesar de tanto como aquí se habla del aumento de las rentas, las estancadas estaban en baja, lo cual me obliga, en cumplimiento de un deber, á rectificar el error que padece S. S., error que da lugar á suponer, y en mi pobre opinion así lo supongo con verdadero sentimiento, que el Sr. Alvarez Mariño no sabe lo que ha dicho; y no sabe lo que ha dicho, porque yo no puedo presumir, y no lo supondrá nadie, dado el valer de S. S., que una persona tan ilustrada, y que al parecer se dedica á estos estudios con tanto interés, haya dejado de ver los estados que publica la *Gaceta*, en los cuales, por fortuna mia, no ha habido un solo mes en que la recaudacion de las rentas restancadas haya estado en baja. ¿Dónde está la baja? ¿Dónde la ha encontrado el señor Alvarez Mariño? Yo no dudo que en alguna provincia y en determinado período puede experimentarse reduccion, descensos, porque éstos son frecuentes, pero que se compensan con el aumento en los meses sucesivos, ó por aumentos en otras provincias donde no hay esas circunstancias excepcionales. Pero en conjunto, que es como debe examinarse la cuestion, el hecho positivo, real y verdadero, es que las rentas estancadas están todas en progresivo aumento. No es este un mérito que yo atribuyo exclusivamente al señor Ministro de Hacienda, á pesar de todo su celo y de todos sus esfuerzos, ni mucho ménos al insignificante mio; se debe al progreso, al desarrollo, al bienestar y aumento de la riqueza pública que se viene observando hace tiempo; á la represion vigorosa de industrias criminales, á los esfuerzos de todos y al trabajo mancomunado de las situaciones pasadas y de la presente. Y como á mí no me gusta hablar al aire sin que mis palabras se justifiquen con datos, y procuro molestar lo ménos posible al Congreso, sin perjuicio de rogar, puesto que se ha consignado en el *Extracto* la afirmacion de que las rentas estancadas están en baja, que se inserte tambien en el *Extracto* una pequeña nota de los aumentos obtenidos desde el 8 de Febrero del año pasado (es muy pequeña y no ocupará mucho espacio), me limitaré á decir que en el timbre del Estado, por fin de Marzo último, hay un aumento de 2.193.000 pesetas; en la renta de tabacos hay un aumento de 8.011.000 pesetas; en la renta de sales, concepto que puede decirse ha desaparecido, hay un aumento de 262.000 pesetas; y finalmente, que si bien en loterías en el año pasado, por causas y circunstancias de todos los Sres. Diputados conocidas y perfectamente apreciadas, puesto que dieron lugar á una ley, hubo una baja que se aproximaba á 12 millones, es de tal manera notable el resultado que estamos obteniendo en el trimestre trascurrido, que no solamente se ha contenido el descenso expresado, sino que en el mes actual, tengo la completa seguridad, y así lo afirmo, quedará compensada toda la baja que hubiera habido en el año pasado en su comparacion con el anterior, puesto que hoy esa diferencia de 12 millones que advertíamos está reducida á 610.000 pesetas, y en breve toda comparacion será satisfactoria.

Diferencias que resultan de la comparacion de los ingresos realizados desde Febrero de 1881 con los verificados en los años anteriores respectivos.

LOTERÍAS.	AUMENTOS.	BAJAS.
1881		
Febrero	»	21.513
Marzo	»	97.826
Abril	»	458.645
Mayo	»	22.484
Junio	»	579.758
Julio	»	262.799
Agosto	»	492.876
Setiembre	»	146.918
Octubre	»	303.766
Noviembre	»	301.495
Diciembre	18.246	»
1882		
Enero	339.172	»
Febrero	828.139	»
Marzo	891.665	»
	2.077.222	2.688.080
Bajas líquidas	610.858	

Diferencias que resultan de la comparacion de los ingresos realizados desde Febrero de 1881 con los verificados en los años anteriores respectivos.

TIMBRE DEL ESTADO.	AUMENTOS.	BAJAS.
1881		
Febrero	8.418	»
Marzo	2.153	»
Abril	»	21.820
Mayo	50.978	»
Junio	»	91.161
Julio	125.310	»
Agosto	385.543	»
Setiembre	183.862	»
Octubre	58.879	»
Noviembre	86.481	»
Diciembre	959.345	»
1882		
Enero	376.452	»
Febrero	27.071	»
Marzo	41.503	»
	2.305.995	112.981
Aumento líquido	2.193.014	

Diferencias que resultan de la comparacion de los ingresos realizados desde Febrero de 1881 con los verificados en los años anteriores respectivos.

TABACOS.	AUMENTOS.	BAJAS.
1881		
Febrero	578.829	»
Marzo	564.280	»
Abril	480.249	»
Mayo	727.758	»
Junio	810.265	»
Julio	491.995	»
Agosto	421.496	»
Setiembre	597.143	»
Octubre	614.122	»
Noviembre	890.966	»
Diciembre	132.926	»
1882		
Enero	557.330	»
Febrero	705.382	»
Marzo	439.141	»
Total aumento	8.011.882	»

Diferencias que resultan de la comparacion de los ingresos realizados desde Febrero de 1881 con los verificados en los años anteriores respectivos.

SALES.	AUMENTOS.	BAJAS.
1881		
Febrero	47.434	»
Marzo	30.847	»
Abril	22.732	»
Mayo	57.291	»
Junio	36.252	»
Julio	9.336	»
Agosto	4.530	»
Setiembre	»	21.458
Octubre	31.898	»
Noviembre	55.103	»
Diciembre	»	2.657
1882		
Enero	»	22.470
Febrero	1.075	»
Marzo	12.517	»
	309.015	46.585
Aumento líquido	262.430	

Doy con mucho gusto estas explicaciones al Congreso, para que conste la inexactitud de las afirmaciones hechas por el Sr. Alvarez Mariño, que sin duda ha partido de noticias equivocadas; por lo demás, siempre estoy dispuesto á satisfacer cuantas preguntas y observaciones se quieran hacer sobre los ramos á mi cargo, puesto que yo entiendo que los directores, aparte de la responsabilidad de los Ministros, son los que la tienen por sus actos, y de los mios yo respondo.

Finalmente, el Sr. Alvarez Mariño censuró al señor Ministro de Hacienda porque hacia cuatro meses que tenia pendiente de resolucion un expediente del Monte de piedad de esta corte. Tambien está mal informado el Sr. Alvarez Mariño, y esta equivocacion es tanto más notable, cuanto hacia pocos dias que el Sr. Alvarez Mariño tuvo la bondad de presentarse en la Direccion de rentas estancadas cuando yo me encontraba en el Congreso, y le informaron perfectamente de la situacion y estado del asunto á que se referia.

El expediente del Monte de piedad de Madrid no consta de dos solicitudes, como dijo el Sr. Alvarez Mariño, porque tuvo la desgracia de no estar exacto ni aun en eso: en efecto, se escribieron dos, pero habiéndose formulado la primera en papel blanco, se la devolví yo al gerente del establecimiento, el cual me la remitió en debida forma en 20 de Enero de este año. En ella se exponia que con arreglo á la ley especial de Montes de piedad, no de dos Montes, como decia el Sr. Alvarez Mariño, que tambien en esto se equivocó, sinó de todos los Montes de piedad y Cajas de ahorros; con arreglo, repito, á la ley de 20 de Julio de 1880, no debia serles aplicable la del timbre, y añadia la imposibilidad de cumplir el art. 159 de la nueva ley en los préstamos que hacia sobre valores del Estado, porque las condiciones estipuladas no po-

dian consignarse en los documentos impresos por la Administracion á que se referia el citado art. 159 de la ley del timbre. Me pareció muy atendible y muy justificada esta última parte de lo esencial de la pretension: la pasé á informe del señor director general de lo contencioso, el cual opinó en 30 del mismo mes de Enero que procedia cumplirse la ley y debian utilizarse únicamente los impresos que extiende la Hacienda, sin perjuicio de consultar al Gobierno este caso especial para que se dictase una disposicion general. El señor director general de lo contencioso, con sujecion estricta á la ley, estaba en lo exacto; pero como en su indicacion procedia, á mi ver, muchísimo acierto, en este sentido, ayer precisamente, 26, he formulado la consulta al Sr. Ministro de Hacienda, que el señor Alvarez Mariño decia hacia cuatro meses que tenia pendiente el Sr. Ministro de resolucion. Y esto no lo podia ignorar el Sr. Alvarez Mariño, porque hace cuatro dias, como he dicho, estuvo en la Direccion y sabia que el expediente aun no habia sido despachado por mí. Si esto no es faltar á la exactitud, si esto no es equivocarse, no sé cómo se puede calificar.

Y no quiero molestar más al Congreso, pues mi objeto únicamente era dejar consignado de la manera más explícita y terminante que las rentas estancadas vienen en progresivo y constante aumento, y que esto tiene el mérito de que á pesar de la gran reduccion que ha tenido la del timbre por efecto de la rebaja de los sellos de correos, de recibos y del impuesto de guerra de 15 por 100, reduccion que se estimaba en un 20 por 100 del total de la recaudacion, no solamente esta reduccion está compensada, y la comparacion con los tiempos pasados es, por suerte mia, ventajosa, puesto que ha continuado el aumento, sino que espero que muy en breve la renta del timbre será una de las más pingües de las que constituyen el patrimonio del Estado. Y nada digo de la del tabaco, porque á pesar de los obstáculos con que lucho, de las consecuencias de anteriores desabastecimientos y de otras causas que ocasion tendré de manifestar, su desarrollo es verdaderamente digno de todo elogio; y si el Sr. Alvarez Mariño, con todos sus estudios y conocimientos económicos, sabe hacer algo mejor, tenga la bondad de decirlo, que en cuanto sean aceptables, yo aprovecharé sus consejos y sus advertencias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Martos declarando libre de derechos de arancel la entrada de la seda cruda é hilada y de la borra de seda (*Véase el* Apéndice décimo *al* Diario *núm.* 113, *sesion del* 26 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martos tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **MARTOS**: Señores Diputados, el deber en que estoy de apoyar la proposicion de ley que acaba de leerse, no reclama de vosotros una larga atencion, ni exige de mí que la ocupe con un verdadero discurso, que antes bien me basta y sobra deciros brevísimas palabras por donde se demuestre la justicia de la pretension contenida en la proposicion que he de apoyar ahora mismo, para lo cual me basta y me sobra, señores Diputados, con apelar á vuestros sentimientos de rectitud, y tanto como á ellos, á vuestros sentimientos de amor á la libertad, de los cuales no he dudado un momento, bien que quisiera yo en interés de todos, en interés de vuestra vida desde luego, y primeramente tambien en interés de los grandes ideales comunes que hasta cierto punto y dentro de ciertos horizontes todos representamos y defendemos, siguieran aun dentro de ese peligroso estado de inmanencia en que viven las Naciones.

Señores Diputados, en Valencia hay una industria digna de la atencion del Estado, digna de la atencion de los legisladores del país: la industria de la fabricacion de la seda, industria poderosa y floreciente en tiempos pasados, puesto que llegó en el primer tercio de este siglo á sostener más de 15.000 telares y á dar vida y sustento á multitud de inteligentes y honrados trabajadores, y que luego, por causas que no son de este momento analizar, por no faltar al anuncio ofrecido de no ocupar la atencion del Congreso mucho tiempo en demostraciones detalladas y técnicas, en el caso supuesto de que yo tuviese competencia para hacerlas; pero por causas que no son de este momento, ha venido en grande decadencia esa industria, y se ha aumentado ahora por virtud del tratado de comercio que ha votado esta Cámara.

Yo, Sres. Diputados, no pude por motivos de salud asistir aquella noche á la sesion celebrada en esta Cámara, y no pude votar ese tratado; pero moralmente le voto ahora, y yo agrego á él mi humilde voto, al voto pronunciado por la mayoría; no, Sres. Diputados, porque yo pertenezca á escuela exclusiva; yo no tengo compromiso ninguno con la escuela libre-cambista; no he tenido la satisfaccion, ni la honra, de asistir á ninguna de sus públicas reuniones, ni de contraer ante sus dignos individuos y ante la opinion del país ninguna especie de compromiso; yo soy de los que creen que en estos ideales de la ciencia es preciso que los legisladores, que los Gobiernos, y cuantos se ocupan de la ciencia y del arte difícil de la política, consideren de un lado la inflexibilidad de los principios que en definitiva y con el tiempo han de aplicarse completamente á la administracion y al gobierno de las sociedades humanas, y de otro lado atender tambien á las circunstancias y á las necesidades de los tiempos, sin las cuales muchas veces en el órden político no puede verse más que un peligro, y jamás puede darse un paso en el órden económico.

Así es, Sres. Diputados, que yo hubiera votado el tratado, y lo voto ahora moralmente en los términos que acabo de expresar, no por razon ninguna de escuela, no tampoco pronunciando mi opinion humilde en esta grande y antigua lucha entre el proteccionismo y el libre-cambio; pero tampoco entendiendo, como algun orador ilustre y elocuentísimo lo entendia, que los tratados sean una negacion del principio de la libertad de comercio, y que los tratados se fundan principal y exclusivamente en el solo interés de las Naciones contratantes; porque hay en estos grandes contratos entre las naciones la primera ley que preside á todos los contratos, aquella primera ley que preside á los contratos entre los hombres, la ley de la moral, sin la cual ni son válidos ni son eficaces esos contratos.

Entiendo, por el contrario, señores, de un lado, que la direccion de las ideas modernas lleva á la supresion en el tiempo, á la supresion en un largo trascurso de tiempo del ideal relativamente estrecho de la Pátria, y á la realizacion del ideal extenso, ámplio, infinito de la humanidad, para que de esta manera, siendo iguales ante la moral, ante la justicia y ante su

propio interés los intereses de todos los pueblos regidos por estas supremas y permanentes leyes, vengan á resolverse todos en definitiva en el interés comun de la especie humana.

Pero esto, Sres. Diputados, es largo, y entre tanto hay que contar con la existencia de las Naciones, y hay que apreciar el contenido sustancial por donde existen y prosperan y se engrandecen, ó decaen y mueren; y es deber de todo el que pertenezca á una Nacion mirar aparte de la moral, de la cual no deben nunca separar la vista los legisladores ni tampoco los Gobiernos, mirar al lado de todo eso el interés legítimo de los pueblos, sus medios de vida y de prosperidad, sus fuerzas económicas y todo aquello que pueda contribuir al progreso, al bien, á la prosperidad, al aumento de fuerzas y de riqueza y al bienestar de la Nacion en qué se vive y se gobierna; por eso, Sres. Diputados, yo hubiera votado el tratado de comercio, porque entiendo que tomado así en conjunto, viendo los intereses que se lastiman, que intereses hay lastimados por desgracia, viendo por otra parte los intereses que se fomentan, ese tratado es, en mi humilde opinion, un gran beneficio para la Nacion española.

Yo creo que los tratados comerciales, lejos de ser una negacion del principio de la libertad comercial, lejos de tender á la proteccion y á la prohibicion, tienen una tendencia necesariamente liberal y reformadora; porque para vivir cada Nacion dentro de sus propios medios, con el solo impulso de sus fuerzas, para vivir con ese egoismo y en ese aislamiento, no se necesita tratar con nadie; y si por ventura quisiera tratar, no encontraria quien quisiese entrar en relaciones. En esta asociacion de intereses, en esta ponderacion de las fuerzas económicas, en este considerar lo que conviene á cada Nacion, está precisamente la raíz y el orígen de los tratados de comercio, en los cuales ha de jugar el interés mútuo y recíproco de las partes contratantes, y ha de luchar por otro lado aquello que es favorable para el consumo, como la rebaja de los derechos de importacion, y aquello que mantenga las condiciones necesarias de la vida de la industria, como la rebaja de los derechos de exportacion; pero todo esto siempre en direccion de la libertad, siempre en direccion de la reforma, para que cuando lleguen á mejorar estas ideas saludables de la libertad del tráfico, no sean necesarios los tratados porque ya el tráfico se realice sin ellos.

Pues bien, Sres. Diputados, á la industria sedera de Valencia le ha traido males indudables el tratado de comercio. Tengo aquí cifras que lo demostrarian; pero soy tan poco aficionado á manejarlas, que renuncio á tan penosa tarea; tan penosa para mí de desempeñar, como penosa para vosotros que teneis la bondad de prestarme vuestra atencion. Pero os digo que en definitiva y segun resulta del proyecto presentado por el Gobierno francés á la Cámara para el tratado de comercio, la seda fabricada en Lyon y los tejidos de seda, terciopelos de seda, mezclas y tejidos de seda y lana han venido á sufrir una reduccion con relacion á su estado anterior, es decir, al convenio de 1877 y aun antes de ese convenio, de un 33 á un 45 por 100. Grande ventaja obtenida en este punto por la industria francesa, que la necesitaba verdaderamente, porque resulta que desde 1859 acá la exportacion de los productos de sedería francesa habia disminuido en un 50 por 100. Convenia, pues, á la Nacion francesa abrirse nuevos mercados; era su deber, era su interés legítimo; se los ha buscado y lo ha obtenido con el tratado; ha hecho bien; con tal que nosotros hayamos obtenido otras compensaciones, como en efecto las hemos obtenido, y las hemos obtenido, sin detenerme en los intereses generales del país; las hemos obtenido perfectamente, prescindiendo un poco de los horizontes de mi espíritu y considerándome como Diputado de Valencia, en Valencia mismo; porque allí, á pesar de los perjuicios consiguientes á la rebaja de los derechos de importacion en España de la sedería francesa, hemos dado en cambio un gran desarrollo á la exportacion del vino, de las naranjas y de las frutas, rebajándose los derechos de importacion en Francia de estos artículos importantísimos para la region valenciana.

Pero la industria de la seda está en considerable estado de decadencia, principalmente, Sres. Diputados, por una razon. Yo creo que hay grandes fuerzas que son necesarias para la industria fabril, que son: el capital, el trabajo, los medios industriales; y nosotros no tenemos ni podemos tener, por nuestra situacion en el mundo, por la condicion de nuestro mercado, no podemos tener, con aplicacion á la industria sedera, los grandes capitales que á este ramo se dedican en Francia; pero nosotros tenemos en cambio importados aquí todos los procedimientos modernos en esta fabricacion de la seda, tenemos aquí los medios industriales que tienen las fábricas de Lyon; nosotros tenemos los trabajadores más laboriosos, más inteligentes y más cultos que hay en Europa. Porque yo sostengo que el trabajo es uno de los grandes elementos de la produccion y una de las grandes causas de su prosperidad y desarrollo, y el trabajo depende realmente de la aptitud de los trabajadores y del estado de su cultura. Generalmente todos los trabajadores tienen una gran aptitud para toda clase de trabajos, pero la generalidad tambien carecen del suficiente grado de cultura que tienen catalanes y valencianos.

Hay en Valencia escuelas de artesanos, á donde van por la noche á descansar de sus tareas y de sus trabajos cuotidianos aquellos hombres, á aprender aritmética, geometría, álgebra, trigonometría, física y química, dibujo y mecánica, y á hacerse, en suma, hombres cultos é inteligentes, dignos y capaces de rivalizar con ventaja con todos los trabajadores del mundo, porque á igual suma de conocimientos reunen mayor suma de aptitud.

Pero hay otro elemento capital, sin el cual es difícil, no digo la prosperidad, pero la vida misma de la industria, que son las primeras materias. Aquellas industrias que pueden considerarse propiamente indígenas, aquellas industrias que pueden vivir y prosperar fácilmente, porque tienen dentro del suelo propio las primeras materias y no necesitan ser tributarias del extranjero para nada, Valencia las ha tenido, pero por una ley económica natural las ha perdido, y las ha perdido casi por completo.

Aun quedan algunos restos en nuestro país, pero seria vana esperanza la de pensar que pueda restablecerse, como en tiempos lo estuvo, aquel cultivo de los árboles que dan el fruto de la morera. ¿Por qué? Porque el cultivador encuentra en otros frutos, en otras aplicaciones de su trabajo á la tierra, encuentra mayores y más fáciles rendimientos. Y no hay que cansarse; el trabajo no se cultiva como el arte por el arte mismo, no se trabaja por trabajar; yo conozco pocas gentes que tengan la pasion abstracta, ideal y artística del trabajo. Trabajan los hombres para vivir, trabajan

los hombres para tener, trabajan los hombres para engrandecerse ellos y sus familias; trabajan, si acaso les inspira algun sentimiento patriótico, trabajan por engrandecer y levantar la tierra en que han nacido y en que tienen que morir, la tierra de sus padres y de sus hijos; pero por amor al trabajo, por amor estético al trabajo, no conozco á nadie que trabaje.

De consiguiente, el arroz, los limones, las naranjas, el vino, estos son frutos que da allí generosa, fácil y abundantemente la tierra, respondiendo al trabajo de los hombres que la cultivan, y mientras obtengan los trabajadores de la tierra estos frutos mayores de su trabajo, dándoles esa especie de aplicacion, esa especie de cultivo, no cultivarán la morera. Podemos, pues, contar con que le falta á la industria de la seda el primer elemento de vida y prosperidad; las primeras materias. ¿Y dónde las busca? Las busca, Sres. Diputados, porque ya he dicho que los horizontes del mercado de la seda en Valencia son desgraciadamente muy estrechos, las busca en los mercados de Inglaterra y de Francia; principalmente en estos dos mercados, y tiene que pagar allí las ganancias que naturalmente representa la reventa, y tiene luego que pagar aquí los derechos de importacion; porque es completamente cierto que el beneficio del derecho diferencial que hay en nuestros aranceles entre las procedencias de Naciones convenidas y no convenidas, es con relacion á estos artículos completamente impracticable, porque para eso exigen con razon las aduanas un certificado de orígen, y los importadores de las primeras materias para la fabricacion de la seda no pueden traer este certificado de orígen, porque sería preciso que se lo diesen los negociantes extranjeros que les venden estos artículos, y los negociantes franceses no se lo dan porque no lo tienen, y no lo tienen porque no les importa tenerlo, y no les importa tenerlo porque tienen libres las primeras materias.

Allí han buscado en la libertad el principio de proteccion para esa gran industria; allí, viendo que la tierra no producia las primeras materias, dejan que vayan los fabricantes á buscarlas á climas lejanos, ya que no está en mano del Estado y en poder de los Gobiernos hacer que la tierra produzca lo que no puede producir. Está en la mano del Estado y en poder de los Gobiernos dar facilidad para reemplazar lo que no da la tierra trayéndolo de regiones extrañas; pero, Sres. Diputados, la facilidad que puede dar el Estado, la facilidad que puede dar el Poder, es la libre importacion de esas primeras materias. Francia que tiene sobre nosotros la superioridad inmensa de los capitales que dedica á esta industria; que tiene sobre nosotros la superioridad de la extension del mercado, nacida de muchas causas, pero entre otras de su posicion geográfica en Europa; Francia que tiene sobre nosotros la ventaja de la perfeccion de sus procedimientos fabriles, porque el que más fabrica y vende tiene que fabricar mejor; Francia tiene además sobre nosotros la ventaja de la libre importacion de las primeras materias.

Nosotros, estas Córtes, este Gobierno no pueden hacer que la tierra de España produzca seda, porque los trabajadores valencianos no quieren dedicar su trabajo á este cultivo; nosotros, estas Córtes, este Gobierno no pueden hacer de golpe y por medios indirectos que se ensanchen nuestros mercados; nosotros no podemos hacer por la accion de nuestras leyes que se engrandezcan de improviso las fuerzas económicas aplicadas á la produccion de la seda; pero nosotros podemos hacer una cosa, que es, suprimir las partidas del arancel que crean un nuevo obstáculo, un nuevo vejámen, una nueva desventaja para los industriales, decretando la libre introduccion de las primeras materias, que es una gran manera de proteger los intereses nacionales, y esto es, Sres. Diputados, esto es, Sr. Ministro de Hacienda, lo que vengo á solicitar de esta mayoría y de este Gobierno; que se lleve la proteccion de la libertad á esa industria lastimada por la libertad, y así conseguiremos, aparte de grandes ventajas industriales para nuestra produccion nacional, una gran ventaja política.

Son muy asustadizos los intereses, y es necesario que vean que si la libertad puede producir menoscabos y hasta una ruina que parece cierta, tambien la salvacion, la proteccion, el auxilio y la vida vienen del lado de la libertad.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Señores Diputados, para el Ministro de Hacienda no es una cuestion aislada la que provoca la proposicion que tan elocuentemente ha apoyado el Sr. Martos. El Ministro de Hacienda ha comprendido que se aproxima el momento en que es menester adoptar alguna resolucion sobre las primeras materias que sirven de base y de elemento á nuestra industria. El Ministro de Hacienda se ocupa de este particular, y tiene una verdadera satisfaccion en poder decir al Sr. Martos que acepta su proposicion en principio, porque no puede hacer otra cosa, y en rogar á la Cámara se sirva tomarla en consideracion. Así como tambien celebraré que á la Comision que haya de dar dictámen sobre esta proposicion puedan someterse algunas medidas relativas á primeras materias, que es muy fácil pueda yo tener la honra de presentar.

No tengo más que decir.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTOS**: Debo, Sres. Diputados, dar las gracias más encarecidas y sinceras al Sr. Ministro de Hacienda, porque ha prestado el concurso de su autoridad á un pensamiento que me parece grandemente beneficioso para los intereses de la industria, en cuyo nombre he solicitado que el Congreso se sirva tomar en consideracion esta proposicion de ley.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Torrado para que se declare comprendida en la de ferro-carriles de 1877 la línea de Santiago á enlazar con la general de Ponferrada en el punto más conveniente (*Véase el* Apéndice duodécimo *al* Diario *núm.* 75, *sesion del* 20 *de Diciembre de* 1881), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra Armesto tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley, como uno de los firmantes.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Por ausencia de

uno de mis dignos compañeros, tengo el satisfactorio encargo de defender la proposicion que acaba de leerse. Su objeto es poner en comunicacion con las demás una de las ciudades más importantes de Galicia. No necesito encarecer la importancia de esta proposicion de ley, pues todos los que conozcan la red de nuestros ferro-carriles comprenderán que la parte Noroeste de España es la única que no tiene completa la relativa á aquella region. Las provincias del Noroeste de España han contribuido á la construccion de todos los ferro-carriles de la Península; pero, por desgracia, han de ser las últimas en ver sus líneas construidas. Teniendo en cuenta esta razon, que para mí es de mucha importancia, ruego á la Cámara, y especialmente al dignísimo Sr. Ministro de Fomento, que tengan la bondad de tomar en consideracion la proposicion que acaba de leerse. Su objeto es, como antes he dicho, unir la ciudad de Santiago con el ramal de ferro-carril que partiendo de Lugo termina en la Coruña; y teniendo en cuenta los intereses generales del Estado y los de las provincias gallegas, yo ruego á la Cámara se sirva tomar en consideracion la proposicion que hemos tenido el honor de apoyar.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Señores Diputados, repetidas veces he puesto de manifiesto ante la Cámara el respeto que me merece la iniciativa de los Sres. Diputados, no solo en las cuestiones políticas, que esto es incuestionable, sino en las cuestiones económicas, hasta el extremo de haber tenido que sostener controversias para defender esta libre iniciativa contra los que profesan la opinion de que debe circunscribirse á ciertos límites establecidos por las leyes esa prerogativa, en lo que se refiere á cierta clase de obras públicas, ó mejor dicho, en cada una de las especies de obras públicas que se verifican en España.

Desde este punto de vista, pues, yo no me he de oponer á que la Cámara tome en consideracion la proposicion que acaba de apoyar el Sr. Becerra Armesto.

Pero yo no seria franco si no hiciera algunas aclaraciones acerca de esta proposicion. Yo tengo que poner de manifiesto ante la Cámara, sin que sea mi ánimo en lo más mínimo oponerme á que se tome en consideracion, que en esta ocasion más que en otra alguna reservo mi derecho de influir en el ánimo de la Comision que se nombre; porque ese ferro-carril envuelve, á juicio mio, una cuestion que requiere maduro exámen, no solo porque no están terminados los estudios técnicos, sino porque no se puede decidir de pronto y desde luego cuál es el sitio y punto más conveniente por donde deba llevarse ese trazado.

Además, y esto lo digo por mi carácter franco y para que se sepa desde que se habla sobre un asunto, cuál ha de ser la regla de conducta que siga el Ministro de Fomento, además no solo no es fácil decidir todavía el trazado de esta línea, sino que siendo una de las que necesitan subvencion de alguna importancia, tiene el Ministro de Fomento que ponerse de acuerdo con el de Hacienda y con el Consejo de Ministros, para saber si ha llegado el caso de que el país haga el sacrificio de esta subvencion. Por otra parte, este camino representa un interés muy legítimo sí, pero con relacion al trazado tal como se propone desde luego á la consideracion de la Cámara, y tal como se propondrá á la Comision, hay opiniones encontradas de dignísimas personas. (*El Sr. Becerra Armesto*: La proposicion no marca puntos.) Su señoría sabe que, marque ó no puntos, existe esa divergencia, y yo deseo, cuando se inicie aquí un asunto, poner las cosas en claro de manera que no haya nunca ocasion á que se diga que al aceptar yo la toma en consideracion de una proposicion me comprometo en uno ó en otro sentido.

Esta es la razon por que quiero poner de manifiesto cuáles son las circunstancias de este proyecto, con el objeto de que lo sepan los señores que defienden notoria y públicamente cierta solucion por más que no se marquen puntos. No hay que ocultar esto, señores; porque las cosas que se refieren á un interés respetable, á un interés sostenido por personas que me merecen un gran respeto, y cuyo interés se contradice por otras opiniones igualmente respetables, es bueno que salgan á la superficie, para que se vea cuáles son las circunstancias en que se encuentra el Ministro de Fomento, y para que de antemano se sepa cuál es la línea de conducta que con una gran sinceridad se propone seguir en esta cuestion.

Yo deploro que la necesidad que viene á satisfacer este camino sea apreciada de distinta manera por dignísimos representantes de unas y de otras provincias de Galicia, y yo quiero que desde luego sepan unos y otros representantes que el Ministro de Fomento estudiará con el mayor detenimiento esta cuestion, oyendo el parecer de las personas competentes y técnicas, antes de decidir cuál sea el punto por donde esta línea haya de empalmar, bien sea con la línea general, bien sea uniendo directamente á Santiago con la Coruña.

Por consiguiente, conste que el Ministro de Fomento no prejuzga esta cuestion, que no tiene datos suficientes en este instante para estudiarla, que es difícil su estudio, y que la Comision que se nombre, en su deseo sin duda de buscar el mayor acierto y la resolucion más conveniente para los intereses generales del país, la examinará con madurez y detenimiento. Esta obligacion, que siempre tiene el Ministro de Fomento, es mayor cuando se trata de una línea subvencionada.

Sepan, pues, los autores de la proposicion que piden que se tome en consideracion, á lo cual yo no me opongo, que yo he de hacer toda clase de esfuerzos para que los dignísimos representantes de unas y otras provincias de Galicia, que sustentan tan distintas opiniones, vengan á un acuerdo; y que si la Pátria comun ha de hacer el sacrificio de una subvencion para esta línea, y si el Sr. Ministro de Hacienda y el Consejo de Ministros han de determinar que ha llegado el momento de que esa subvencion se conceda, yo por mi parte trabajaré para que antes que esto suceda se pongan de acuerdo los intereses de todas las provincias de Galicia, con el objeto de que esta subvencion, que será de una cantidad respetable de millones, se aplique á los intereses generales de esas provincias.

He dicho esto, repito, para que se conozca cuál es la línea de conducta que ha de seguir dentro de la Comision, si se toma en consideracion esta proposicion, el Ministro de Fomento.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por las palabras que ha pronunciado, y para desear que tenga efecto el laudable propósito de concordia de que está animado su

señoría. Yo creo que la Comision de la Cámara que ha de entender en este asunto ha de examinarlo detenidamente y ha de acordar aquello que más convenga á los intereses generales del país y á los particulares de Galicia.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Conde de Toreno para que se incluya en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la de Ponferrada á La Espina en Puente de las Mestas, vaya á enlazar con la de Caboalles á Belmonte (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 89, *sesion del* 24 *de Marzo)*, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. Conde de **TORENO**: Tengo aprendido, señores Diputados, que el mejor medio de hacer simpática al Congreso una proposicion de ley que se apoya, es hacerlo con la mayor brevedad posible, y de este modo voy á hacer yo el apoyo de esta proposicion.

Se trata, señores, de una pequeña carretera, cuya extension será de pocos kilómetros el dia que se haga el estudio, que ha de unir la que viene de Galicia por Ibias á Cangas de Tineo y pueda continuar á la provincia de Leon, pasando por el valle de Civea y enlazando con otra que va de Caboalles á Belmonte, en la Pola de Somiedo. Yo no me atreveria á proponer á la Cámara que adoptara una resolucion sobre esto tomándola en consideracion, y á rogar al Sr. Ministro de Fomento que apoyara mis deseos, si no fuera porque, como saben muy bien los Sres. Diputados, y el Sr. Ministro de Fomento todavía mejor por razon de su cargo, la toma en consideracion y aun la inclusion en el plan general de carreteras de una, cualquiera que ella sea, no implica sino colocarla en una situacion legal, para que más tarde el Sr. Ministro de Fomento que ocupe ese puesto, el dia y en el momento que lo estime oportuno, y yo creo que ese dia no ha llegado por ahora, la saque á subasta, despues de hacer que precedan á esta subasta los estudios convenientes y las informaciones que procedan, para saber hasta qué punto es ó no conveniente la realizacion de la obra. Por manera que yo únicamente pido que se coloque en una situacion legal este proyecto de carretera, para que andando el tiempo y prévios los estudios convenientes, cuando lo juzgue oportuno el Sr. Ministro de Fomento actual ú otro que pudiera sucederle, pueda hacerse el estudio facultativo del asunto, y si procede, en su dia poder sacarse á subasta la carretera.

Es cuanto tengo que decir en apoyo de mi proposicion, rogando al Sr. Ministro de Fomento que me auxilie en la tarea de que sea tomada en consideracion, anticipándole las gracias por si S. S. accede á mi ruego, para no tener de nuevo que molestar á la Cámara.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): El señor Conde de Toreno, como persona muy entendida y perita en la manera como puede entenderse la toma en consideracion de la proposicion, ha explicado suficientemente á la Cámara su alcance, para que yo no tenga necesidad de entrar en nuevas explicaciones. Fundado, pues, en los mismos argumentos presentados por el Sr. Conde de Toreno, yo pido á la Cámara, uniéndome á la proposicion de S. S., que se sirva tomarla en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Avila Ruano sobre concesion de un ferro-carril que partiendo de Avila termine en Salamanca (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 113, *sesion del* 26 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila Ruano tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **AVILA RUANO**: Señores Diputados, la proposicion de ley que acabais de oir leer, está firmada por representantes de las provincias de Avila y Salamanca, que son los que más directamente están interesados en la construccion de este ferro-carril, que ha de unir á las dos capitales, recorriendo un trayecto aproximado de 85 kilómetros. Yo he unido mi firma á las de mis compañeros, y por su encargo, cumpliendo además la costumbre establecida en estos casos, me levanto á apoyar esta proposicion de ley en breves palabras, con la casi completa seguridad de que la tomareis en consideracion, teniendo presente que en ella no se sigue perjuicio para nadie y hay beneficios inmensos para muchos ciudadanos, para muchos pueblos y para una comarca extensa y rica que os deberá mañana con este ferro-carril su felicidad y su prosperidad.

La proposicion de ley presentada á vuestra aprobacion en este momento tiene por objeto la construccion de un ferro-carril sin subvencion, que partiendo de Avila vaya á terminar en Salamanca, pasando por la importante é industrial villa de Peñaranda de Bracamonte, cuyo distrito me ha hecho el señalado honor de nombrarme cinco veces su representante. Y aquí teneis explicado por qué yo en este momento estoy apoyando esta proposicion. Porque creeria no haber cumplido con mi deber si no procurara por todos los medios legales que se hallen á mi alcance el fomento de sus intereses materiales.

Que la construccion de un ferro-carril más en una Nacion es siempre necesaria y conveniente, no creo yo que tenga necesidad de demostrarlo; todos los señores Diputados lo comprenden perfectamente, y además eso está en la conciencia y al alcance de todo el mundo; pero cuando este ferro-carril ha de recorrer una zona extensa y rica y dedicada exclusivamente á la agricultura, esta necesidad y esta conveniencia son todavía mucho mayores, porque ya saben los señores Diputados que los frutos que la agricultura produzca, alcanzan generalmente un gran volúmen y tienen un considerable peso que exige, por consiguiente, grandes y poderosos medios de arrastre para su extraccion. Este es el principal objeto del ferro-carril de que nos

estamos ocupando, procurar la salida de los cereales y frutos de toda clase de aquella comarca, que hoy se encuentra casi imposibilitada de hacerlo por la dificultad de los caminos, pues en muchas partes no existen, y donde los hay son muy malos. Además, con este ferro-carril, el productor tendria más mercados donde llevar sus productos con el aumento de precio de que se ve privado, y este aumento de precio y esta facilidad en la conduccion solamente puede dársela el ferro-carril, porque de otra manera es imposible, no solamente porque, como he dicho antes, los caminos donde los hay son malos, sino porque además la extraccion de los cereales y granos por medio de la fuerza animal es sumamente costosa y no compensa los sacrificios que se hacen para ponerla en práctica, y que al fin y al cabo suele ser un medio ruinoso de extraccion para los labradores, cuya situacion es poco envidiable.

Yo creo que lo mismo los Gobiernos que los Congresos, deben procurar en lo que puedan fomentar los intereses agrícolas; y no se fomentan los intereses agrícolas solamente rebajando la contribucion, que esto ya es algo, sino que además se fomentan facilitando la exportacion de todos sus productos. ¿Y qué ménos hemos de hacer para esto, Sres. Diputados, que conceder los ferro-carriles que se nos piden, debidos á la iniciativa y al capital de los particulares, cuando se nos piden sin subvencion del Estado y cuando su construccion no ha de costar un céntimo al Erario?

No queriendo molestar por más tiempo á la Cámara, concluyo rogando al Sr. Ministro de Fomento y al Congreso que tomen en consideracion mi proposicion, que pase cuanto antes á las Secciones para que en su dia sea ley, lo que hoy no es más que un proyecto.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Si durante cinco legislaturas ha tenido con justo motivo el Sr. Avila Ruano la representacion del distrito de Peñaranda de Bracamonte, yo considero que debe tener muchos amigos y mucho prestigio en aquel distrito, y no quiero yo que se menoscabe en lo más mínimo oponiéndome á que se tome en consideracion la proposicion que S. S. acaba de apoyar. Pero como S. S. ha hecho casi un discurso poniendo de relieve los intereses á que responde este camino, me voy á permitir decir algunas palabras, no precisamente con relacion á él, sino con relacion á todas las líneas férreas cuya construccion pueda solicitarse.

El Congreso sabe que ha habido dos jurisprudencias distintas en la manera de realizarse los caminos de hierro por la iniciativa parlamentaria: una que en absoluto concedia al Parlamento el derecho de presentar una proposicion pidiendo la concesion de una línea férrea, y que estas concesiones se hicieran directamente por la Cámara, aun sin tener en cuenta los estudios; es decir, que la Cámara concedia ó autorizaba á una individualidad ó á una compañía para hacer una línea férrea. Tuvo esta libertad de accion graves inconvenientes, y posteriormente amigos políticos de S. S. defendieron los temperamentos diametralmente opuestos, y exigieron y aun exigen que las líneas férreas se hagan con arreglo á principios y estudios préviamente establecidos.

El Gobierno actual, á propuesta del Ministro de Fomento, ha adoptado un término medio, y ha aceptado, respetando desde luego la iniciativa de los Sres. Diputados, este sistema de que los Diputados pidan á la Cámara las concesiones directas de líneas férreas determinadas; pero estableciendo cierto principio, mejor dicho, pidiendo el cumplimiento de la ley, salvo el caso de que sea necesaria una informacion. El Ministro de Fomento entiende que la Cámara tiene suficiente ilustracion para saber si una línea es conveniente ó no á los intereses públicos; pero en todo caso podria abrir una informacion prévia sobre el asunto, ó autorizar al Ministro de Fomento para que la abriese. De esta manera se ha establecido un sistema misto, por decirlo así, en el cual se respetan las prescripciones fundamentales de la ley y además la iniciativa parlamentaria. Pero yo expongo esto con el deseo de evitar Comisiones mistas y ver si puedo contribuir á que se siente una jurisprudencia que sea igualmente aceptada y respetada por las dos Cámaras.

Los que sostienen que siempre que haya un beneficio, por leve que sea, debe haber subasta, entienden que debe considerarse como una especie de subvencion indirecta el derecho á la expropiacion forzosa por causa de utilidad pública. El Ministro de Fomento ha creido que las leyes establecen medios de adquirir el derecho de expropiacion forzosa cuando la obra pública no sale de la provincia, y le ha parecido que un derecho que puede conceder un gobernador en su provincia lo puede conceder la Cámara cuando la obra pública se realice en dos ó tres provincias. Pero sea de ello lo que quiera, el hecho es que discusiones recientes han puesto de manifiesto que uno de los dos Poderes que constituyen el Parlamento, y cuyo concurso se necesita para que estas proposiciones lleguen á ser leyes, entiende (por lo ménos una respetable parte de esa mitad de Poder) que la expropiacion forzosa por causa de utilidad constituye una subvencion indirecta y que debe llevar consigo la exigencia de la subasta.

Y digo esto con objeto de ver si sentamos una jurisprudencia, á fin de que, puesto de acuerdo el Congreso con el Senado, las leyes que se refieran á caminos de hierro se aprueben sin enmiendas para que se realicen por subasta, como viene sucediendo constantemente en cada uno de estos proyectos de ley. Si el interés de una empresa, si el interés de los Diputados, si el interés de una Comision que cree conveniente que una obra pública se lleve adelante, no contradice, como yo creo que no debe contradecir, la idea de que haya subasta por considerarse la obra de expropiacion forzosa atendiendo á la utilidad pública que ha de resultar, se evitará todo temor de que haya Comision mista; pero por el contrario, si la Cámara entiende, como el Ministro de Fomento ha entendido al principio, que la declaracion de que la obra es de utilidad pública, y por consiguiente de que debe concederse la expropiacion forzosa, no constituye una subvencion indirecta, la Cámara estará en su derecho adoptando el criterio que tenga por conveniente; pero el Ministro declara que no podrá hacer de esto una cuestion si tal principio se contradice en la otra Cámara, porque repite que desea encontrar una opinion que ponga de acuerdo al Senado y al Congreso.

Ya sé yo que es una especie de convenio entre los hombres públicos el no discutir nunca en el Congreso las materias que se tratan en el Senado, y de no discutir en el Senado las que se tratan en el Congreso. Esto no es expresion de un precepto legislativo; es una costumbre que se ha guardado mucho tiempo en España, dan-

do los resultados más convenientes al interés público; pero como aquí no hay una cuestion de principios, de prerogativas, de nada que pueda poner en movimiento las pasiones políticas de los partidos, sino el propósito de fundar una jurisprudencia sobre las obras públicas, para que se sepa de una manera clara cómo se han de verificar esas obras cuando arranquen de la iniciativa del Parlamento, yo deseo que tengan esto presente los señores que vengan á formar parte de la Comision encargada de emitir dictámen sobre esta proposicion de ley.

Si sostienen la teoría, que en mi sentir es la más conveniente para evitar cuestiones de esta clase, de que habiendo derecho de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública debe haber subasta, ó si sostienen la otra teoría que tambien he expuesto, no me opongo á una ni á otra, acepto ambas opiniones, porque creo que ambas pueden sostenerse. La posicion del Ministro de Fomento desde que se levantan uno ó varios indivíduos de una Cámara á pedir una subasta para una obra pública, es embarazosa si contradice esa aspiracion de los Diputados ó de los Senadores, y siendo distintas sus opiniones del Congreso y del Senado, unos ú otros indivíduos de ambas Cámaras podrian quejarse si el Ministro no declarara antes la línea de conducta que debe seguir. Siempre que sobre una obra pública se me exija la subasta, yo no puedo contradecirla. Habrá obras públicas que no la exijan porque no la exija la ley; pero repito que si la Cámara pide que se celebre subasta, yo no puedo contradecir esta opinion. Esto es lo que yo deseo poner de relieve, para que lo tengan en cuenta mi amigo el Sr. Avila Ruano y los indivíduos que formen la Comision encargada de dar dictámen sobre esta proposicion de ley.

El Sr. **AVILA RUANO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AVILA RUANO**: Unicamente para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento, en primer lugar por las palabras lisonjeras que me ha dirigido al principiar su discurso, y en segundo lugar por las buenas intenciones que S. S. demuestra al recomendar á la Cámara que tome en consideracion la proposicion presentada.

Claro está que si se aprueba este proyecto con la condicion de que haya subasta, la culpa no será de S. S., ni mia; el Senado, en uso de su derecho perfecto, podrá acordar lo que estime conveniente; pero el Congreso, como S. S. y el que en este momento os dirige la palabra, hemos expuesto con igual derecho nuestra opinion, trabajando en favor de los intereses generales del país, en armonía con los especiales del distrito que represento.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Para dirigir una pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y no exijo del Sr. Ministro de Fomento que la conteste en nombre del jefe del Gobierno, porque el asunto de que voy á hablar no está comprendido en la esfera de sus atribuciones. Así, pues, ruego á la Mesa se sirva trasmitir mi pregunta á la persona á quien la dirijo.

¿Tiene el Sr. Presidente del Consejo de Ministros el propósito de presentar un proyecto de reforma del Reglamento del Congreso? Por su carácter de jefe de la mayoría, ¿lo piensa así?

En el caso de que su respuesta fuera negativa y creyera que debia dejar esta materia á la iniciativa de los Sres. Diputados, yo deseo saberlo, para que puedan ponerse de acuerdo los Representantes del país que piensan en la necesidad de una reforma en la que respetando la libertad parlamentaria se procure que resulten más eficientes los trabajos parlamentarios.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pondré en conocimiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros la pregunta que acaba de hacer mi íntimo amigo el Sr. Moret. Yo no puedo dar contestacion en nombre del Presidente del Consejo, que no está presente; pero como formo parte del Gobierno, siquiera mi representacion sea insignificante y de escaso valor, puedo decir algo al Sr. Moret.

El Sr. Moret con el talento que le distingue, con la práctica parlamentaria que tiene, ha reconocido en el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dos individualidades: la de Presidente del Consejo de Ministros y la de jefe de la mayoría. Yo por mi parte me atrevo á adelantar á S. S. que estoy seguro que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, como el Gobierno todo, entiende que sin que en los Gobiernos parlamentarios los Ministerios deban tener una participacion constante é inmediata en los debates de las Asambleas, estas cuestiones de Reglamento se refieren y dependen más de la Asamblea misma que de los Gobiernos, sin que por esto los Gobiernos dejen de tener el derecho de manifestar su opinion y de dar aquella solucion que en las cuestiones reglamentarias crean más conveniente á la integridad del sistema representativo. Pero en último resultado, la verdad es que la cuestion arranca de la Cámara misma, pertenece á la Cámara misma, es la Cámara misma la que en último resultado la resuelve de una manera ámplia y libre, mucho más que como se resuelven las cuestiones que afectan á proyectos de ley, á disposiciones gubernativas que arrancan de la iniciativa del Gobierno mismo.

Por consiguiente, desde el punto de vista del señor Presidente del Consejo de Ministros, el Sr. Sagasta, estoy seguro de ello, por más que no he hablado con él ni una sola palabra, pero naturalmente conozco sus principios políticos, formo parte de su Ministerio porque estamos de acuerdo en principios políticos, y estoy seguro de no decir nada que pueda ser contradicho por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, poniendo de relieve, primero, que como Gobierno, sin ceder nuestro derecho de tomar una participacion el dia que este debate pudiera venir, la cuestion es de la Asamblea, arranca de la Asamblea, pertenece á la Asamblea; y segundo, que como indivíduo de la mayoría el Sr. Sagasta como jefe, y yo como el más modesto de los indivíduos que la forman, creo tambien interpretar el sentimiento de la mayoría diciendo que el deseo de la mayoría es que el Reglamento de la Cámara esté en perfecta armonía con el organismo, con el espíritu y con la naturaleza de las instituciones del país.

Y dicho esto, me parece que al Sr. Moret, que en-

tiende mucho de estas materias, le he dado una contestacion bastante ámplia.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: En efecto, á mí me satisface la respuesta del Sr. Ministro de Fomento, porque participo de su manera de ver; pero he creido deber traer de esta manera una cuestion importante, porque he oido decir con tanta frecuencia á los jefes de las mayorías que no creian oportuno, cuando eran tales jefes, iniciar reformas de Reglamento, que me ha parecido que era momento de reivindicar, como ha indicado el Sr. Ministro de Fomento con su teoría, la iniciativa de los Diputados para una cuestion que en último término afecta á los Representantes del país.

No tengo más que dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por la oportunidad con que ha traido unas ideas que han dado importancia á una sencilla pregunta que le he dirigido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Estéban Collantes tiene la palabra.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M.; y aunque el Sr. Ministro de la Gobernacion no se encuentra presente, sin embargo, creo que el Sr. Ministro de Fomento debe tener noticia del hecho de que voy á hablar, si el hecho es exacto.

Segun cartas que he recibido, y segun he leido en los periódicos de esta mañana, parece ser que en Búrgos se han cerrado todos los talleres, las tiendas, los cafés, todos los establecimientos, en fin. Yo, con este motivo, desearia que el Gobierno dijese si el hecho es cierto; si sabe que allí haya ocurrido algo que pueda poner en peligro la tranquilidad de aquel vecindario; en una palabra, que manifieste todo lo que acerca de esto sepa.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Realmente no puedo darle á S. S. todos los detalles que quizás deseara, porque S. S. sabe que yo me ocupo exclusivamente con mucha aficion de los negocios de mi departamento, y á los negocios generales de la política presto mi asentimiento en todo, porque me inspiran confianza los Ministros que llevan la política activa del país, pero no estoy bien enterado de ellos.

Tengo entendido que en Búrgos, al querer hacer efectivo el pago de una contribucion... (*El Sr. Estéban Collantes*: El embargo.) Al embargar al dueño de una tienda, dijo que la cerraria antes que pagar, y otras tiendas, no sé si muchas ó pocas, hicieron lo mismo en aquel momento; pero no se ha turbado el órden público, y no sé si despues las tiendas se han abierto ó cerrado, porque esto creo que pasó ayer tarde. Realmente no tengo más que decir á S. S.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Yo de todas maneras doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento por las noticias que nos ha dado. Es cierto que á él no le dirigia la pregunta, porque sé que se ocupa de su Ministerio y quiere llevar á él únicamente la administracion y apartar la política, como ya nos lo ha demostrado; pero yo por eso decia que hubiera deseado que estuviera presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, que es quien debe tener los pormenores, y que en su ausencia, podia S. S. decirnos algo, porque como individuo del Gabinete, algo sabria. De todas maneras, me doy por satisfecho con lo que ha manifestado S. S., rogando que si los sucesos, contra lo que es de esperar, tomasen otras proporciones, tenga al corriente á la Cámara de todo lo que allí ocurra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Tambien ignoro si el Ministro de la Gobernacion está en el Senado ó no. Ha asistido esta mañana al Consejo, pero se retiró enfermo y dijo que no sabia si podria asistir á la Cámara, porque se encontraba peor que en el momento de levantarse, llevado de su celo, para asistir al Consejo presidido por S. M. Pero lo que sí puedo decir es, que hasta el momento de separarme de mis compañeros, las noticias no tenian importancia de ninguna clase, y yo les oí hablar del asunto como de cosa de poca trascendencia, y acaso á estas horas estén abiertas las tiendas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Estéban Collantes tiene la palabra.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento por las noticias tranquilizadoras que nos da sobre el particular; y debo hacer la manifestacion de que no ha sido mi ánimo de ningun modo censurar al Sr. Ministro de la Gobernacion porque no se encontrara en el Congreso; y quiero que esto conste, porque yo sé que el Sr. Ministro ha estado enfermo y que solo ha asistido al Consejo presidido por S. M., llevado de su excesivo celo. Repito que quiero que conste que en manera alguna he tratado de dirigirle un cargo por su ausencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez Seoane tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SEOANE**: Voy á hacer una pregunta al Sr. Ministro de Marina, y sintiendo que este Sr. Ministro no se encuentre en el banco azul, me permito dirigirla para que la Mesa se la trasmita, ó para que el Sr. Ministro de Fomento tenga á bien contestarme, por más que esta pregunta no sea de su departamento.

Por la Secretaría de la Capitanía general de Cádiz se han sacado á subasta las obras para construir un mausoleo destinado á guardar las cenizas del insigne almirante Mendez Nuñez; y si esto es así, y si están destinadas á desaparecer de su tierra natal, de Galicia, en donde esos preciosos restos se conservan como un depósito sagrado, yo desearia que por parte del señor Ministro de Marina, y como una compensacion á esta dolorosa pérdida, tratase de activar el celo de los empleados del arsenal del Ferrol, para que se lleve á cabo la estátua que por suscricion nacional se ha acordado erigir á la memoria de aquel insigne almirante, y que debe ser colocada en la ciudad de Santiago para embellecer la magnífica plaza de Alfonso XII de aquella poblacion.

Bajo este punto de vista se dirige mi pregunta á saber á qué altura se encuentra la ejecucion de esta obra, y á que se active el celo de los trabajadores de ese arsenal para que la estátua que en Roma modeló el escultor Sr. Sanmartin sea fundida cuanto antes; porque de este modo se realizan las esperanzas de los que han contribuido á la suscricion nacional, y sobre todo, se paga la deuda que el país tiene contraida con tan insigne héroe, que dentro de pocos dias se cumplirán diez y seis años que tan alto levantó en el Pacífico el pabellon honroso de nuestras glorias nacionales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pondré en conocimiento del Sr. Ministro de Marina la excitacion del Sr. Rodriguez Seoane, y estoy seguro que el Sr. Ministro no dejará de contestar á S. S. Las cenizas de hombres como el almirante Mendez Nuñez, pertenecen á la Pátria; y sea en Cádiz ó en otra parte donde se levante el mausoleo, allí estará el tributo y el aplauso que sus conciudadanos le tributan hoy y que las generaciones venideras le tributarán mañana. Y si la construccion del mausoleo se va á inaugurar dentro de pocos dias, no por eso dejaremos de contribuir con el mejor deseo á que se levante tambien la estátua, para que de ese modo todos contribuyamos á rendir nuestro tributo de consideracion al héroe cuyas hazañas hemos presenciado y que mañana se leerán en la historia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez Seoane tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ SEOANE**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento, y no dudo que en esta ocasion ha de contribuir, como contribuirá seguramente el Sr. Ministro de Marina, á que cuanto antes se realicen los trabajos de la fundicion de la estátua que Galicia muy especialmente en este caso tiene interés en que llegue á erigirse, para que de algun modo se compense la pérdida que indudablemente sufrirá el dia que se saquen de allí sus cenizas.

Se acordó pasar á la Comision que en su dia se nombre, una instancia, presentada por el Sr. Martos, del Colegio del arte mayor de la seda de Valencia, pidiendo se apruebe la proposicion de ley declarando libre de derechos la entrada de la seda cruda é hilada y de la borra de seda.

Tambien presentó el Sr. Martos otra exposicion del Ayuntamiento de Valencia felicitando al Gobierno por el tratado de comercio y navegacion celebrado con Francia, pidiendo al propio tiempo celebre, con iguales beneficios, otros con Inglaterra, Estados-Unidos y demás países extranjeros; que figuren en los aranceles de aduanas como abonos, no como productos químicos, las sales de potasa y amoniaco; que se obtenga de las empresas de ferro-carriles las rebajas convenientes para el trasporte de los abonos y productos agrícolas, y por último, que se permita la introduccion libre de derechos á las sedas crudas.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos, relativo al proyecto de ley sobre conversion de la deuda consolidada al 3 por 100 interior y exterior y obligaciones del Estado por ferro carriles. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *número* 91, *sesion del* 28 *de Marzo*; Diario *núm.* 96, *sesion del* 3 *de Abril*; Diario *núm.* 97, *sesion del* 4 *de idem*; Diario *núm.* 98, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 112, *sesion del* 25 *de idem*, *y* Diario *núm.* 113, *sesion del* 26 *de idem.*)

Sigue la discusion del artículo 1.°

El Sr. Amorós tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **AMÓROS**: Señores Diputados, nunca es para mí tarea fácil la de dirigir la palabra á la Cámara; pero esta dificultad, natural en mí, crece en el dia de hoy por el incidente que á última hora en la sesion de ayer surgió entre el Sr. Ministro de Hacienda y el señor Cos-Gayon.

Aumenta cada dia y va tomando mayores proporciones la susceptibilidad del Sr. Ministro de Hacienda; cree el Sr. Ministro encontrar casi siempre una ofensa en cualquiera argumento que se dirige contra sus proyectos de ley, y cree ver un ataque personal en las observaciones que se le dirigen. Así lo dió á entender su señoría en el incidente de ayer tarde; y yo que no tengo absolutamente ningun motivo para dirigir ataques personales al Sr. Ministro de Hacienda, y que al contrario me inclino siempre ante su respetabilidad, me veo ahora en el trance de atacar su proyecto de ley, y de atacarle en tales términos, que si S. S. ocupase su sitio esta tarde, es posible que en mis palabras, nunca en mi intencion, pudiera encontrar algo que le desagradase. Pero no seria justo S. S.; porque yo entiendo perfectamente, Sres. Diputados, que los tiros que se dirigen á los proyectos de ley, á esos proyectos que pueden considerarse como los hijos del ingenio del señor Ministro de Hacienda, produzcan cierto malestar en S. S.; pero cuando los argumentos y las observaciones no tienden más que á mejorar esos proyectos, á evitar sus defectos y á perfeccionar la obra del Gobierno, deben oirse sin molestia, y ya que no se agradezcan, por lo ménos deben mirarse con cierta tolerancia. Yo creo que conmigo la tendrá el Sr. Ministro de Hacienda mayormente y con más razon cuando se entere de mis argumentos.

He de decir, Sres. Diputados, que no vengo con propósito de pronunciar un discurso; yo no he de entrar en el fondo complicado de las cuestiones que entraña el proyecto de ley puesto á discusion; he de limitarme á tratarlo, por decirlo así, en la superficie; he de limitarme al análisis de la forma, y he de reducirme á afirmaciones sencillas, pero que no por ser sencillas han de carecer de trascendencia. Y en mi opinion, que es firme en este punto, esta trascendencia ha de ser tanta, que destruya completamente por su base el proyecto de ley puesto á discusion. Digo esto sin ningun género de arrogancia y dispuesto á sostenerlo tranquilamente, pero con seguridad completa.

El Sr. Cos-Gayon al discutir la totalidad del proyecto dijo que estaba tentado por considerarle como el peor de los presentados por el Sr. Ministro de Hacienda.

Yo que participo de esas opiniones, no acentúo ni llevo tan lejos el sentido de la frase; pero creo que el

proyecto es sencillamente malo, y lo considero aun más malo bajo el punto de vista de los principios generales de derecho que bajo el punto de vista económico, que es como lo trató el Sr. Cos-Gayon.

En ese proyecto se ha faltado á todos los principios generales de contratacion, se ha faltado á todas las reglas y á todas las disposiciones del derecho; en una palabra, Sres. Diputados, ese proyecto se ha traido aquí en tales términos, que no debia haberse permitido el Sr. Ministro de Hacienda ni el Gobierno traerlo y ponerlo á la discusion de las Cámaras. Y es que pesa una fatalidad sobre el Sr. Ministro de Hacienda; pesa la fatalidad constante del desacierto. Lo digo sin querer ofender al Sr. Ministro de Hacienda, porque no es este mi propósito... (*Entra el Sr. Ministro de Hacienda.*) Celebro que llegue tan á tiempo S. S. y que se siente en su sitio para oir esta manifestacion. Decia que pesa sobre el Sr. Ministro de Hacienda la fatalidad del desacierto, ha entrado por fortuna el señor Ministro en el momento en que yo estaba protestando que no debia tomar S. S. á ofensa esta afirmacion; y no ha de tomarla á ofensa, porque yo, como todos, y quisiera ocupar el primer lugar entre todos en este asunto, reconozco toda la rectitud de intencion de S. S., reconozco todo lo honrado de sus propósitos, reconozco que está animado por una conciencia sana, por un deseo laudable de acierto; todo lo reconozco, y como no lo reconozco yo solo, sino que lo reconocemos todos, no ya solo en el mundo social, sino en el mundo de la política, es esto una grandísima suerte para el Sr. Ministro de Hacienda, que en este tiempo maldiciente en que vivimos, no es poca fortuna para el hombre público, y más si el hombre público es Ministro, y más aún si el Ministro lo es de la Hacienda, sacar á salvo su honra, como puede tener la seguridad el Sr. Camacho, por sus antecedentes y su conducta actual, de que ha de sacarla á salvo. Pero contra esta fortuna se presenta una grandísima compensacion: esta compensacion consiste en los constantes desaciertos de S. S.

Despues de haber meditado sobre la multitud de los trabajos presentados por el departamento de Hacienda, observo que se distinguen siempre en ellos tres períodos distintos. Es el primer período aquel en que domina la intencion, el propósito, en el que domina la idea del Ministro, y siempre el pensamiento es bueno, siempre el pensamiento es plausible, siempre el propósito es laudable: primer período.

Pero llega un segundo período, el período del desarrollo de ese pensamiento, de esa idea, de ese principio, de esa aspiracion del Ministro, y yo no sé si porque el Sr. Ministro, embargado en otras tareas, no puede descender á todo el detalle, ó porque S. S. no responde en el planteamiento de la forma á la idea que en el primer momento se inspiró, es lo cierto, Sres. Diputados, que entonces por desgracia le arrastra el desacierto, entonces es siempre S. S. víctima de la fatalidad.

Llega todavía un tercer período peor aún que el segundo: es el período de la ejecucion; y este período de la ejecucion casi siempre se confunde con el conflicto, y muchas veces amenaza con el peligro de la catástrofe.

De esto, señores, tenemos repetidos ejemplos.

Me limito á exponer con sencillez lo que he aprendido en la experiencia, experiencia corta por el tiempo trascurrido, pero rica en lecciones por el número de proyectos que ha presentado la laboriosidad del Ministro á la discusion de la Cámara.

Estúdiese bien; pensamiento laudable fué en el señor Ministro de Hacienda el de la reforma del reglamento y tarifa de la contribucion industrial; pero llega su desarrollo y llega la ejecucion de ese pensamiento; ¿qué ha sucedido? Todos lo sabeis; el país lo siente; Búrgos está cerrando en estos momentos las puertas de sus establecimientos industriales; el conflicto no ha hecho más que iniciarse hasta hoy; sus causas subsisten como en el primer momento, y ese conflicto amenaza tomar todavía mayores proporciones.

Se trata de la contribucion territorial. Primera idea del Sr. Ministro, primer pensamiento, primer período, período de fortuna y de aplauso para S. S.: rebaja de la contribucion territorial, ó sea de inmuebles, cultivo y ganadería. Pero se ha entrado en el desarrollo de esa idea; ¿qué ha sucedido? Confusion completa; ni se entiende el Gobierno, ni se entienden sus delegados, ni se entienden los contribuyentes, ni se entiende absolutamente nadie. Fuerza será que procuremos ponerlo en claro entre todos, antes que el conflicto se agrave y se convierta en una ruina.

Se trata de la contribucion de consumos. Primer período: la reforma y reorganizacion de esa contribucion, es el período del aplauso. Pero entramos en el desarrollo de ese pensamiento, y en este caso el señor Ministro de Hacienda, en su buena fé, en la lealtad de su conducta, no ha esperado á que los defectos de su plan, tan empeñadamente defendido en el debate, se dejen sentir en la práctica. Ha retrocedido asustado de su propia obra, y se ha resignado á presentar una reforma.

Y así, señores, podíamos continuar examinando todos los proyectos traidos, y en todos ellos apareceria la bondad del pensamiento, la bondad de la intencion; pero la fatalidad del desacierto en el desarrollo del pensamiento, y el conflicto en último término, que es la consecuencia siempre lamentable de los desaciertos gubernamentales.

El proyecto actual, Sres. Diputados, no se libra de esas reglas generales. Para el pensamiento de la conversion, aplauso general, justo y merecido; su desarrollo tristísimo; sus consecuencias amenazan ser más tristes todavía. Sabe el Sr. Ministro que yo no vengo aquí inspirado por la pasion de partido; sabe S. S. que trato de buena fé estas cuestiones, y sabe S. S. cuán de buen grado me colocaria yo á su lado para animarle y aplaudirle en esta y otras importantes cuestiones, como ya lo he hecho constar desde este sitio en un momento solemne, y lamento no poderlo hacer al discutirse el proyecto actual, en que se trata de la conversion, en que se tiende á facilitar los medios para establecer una buena administracion.

Interesa, señores, ante todo examinar algunos precedentes que voy á exponer y que conviene tener en cuenta para evitar las desastrosas consecuencias que en mi concepto pueden producirse y de que habré de ocuparme aunque sea muy brevemente.

Pesa una deuda sobre el Estado. La idea de la deuda envuelve la idea de un contrato, y la idea del contrato supone partes contratantes comprometidas por obligaciones recíprocas. Aparece aquí un verdadero contrato de préstamo: el Estado recibe y contrae la obligacion inmediata de reconocer un crédito y de abonar intereses en ciertos plazos y por cantidades determinadas. Llega un momento en que la situacion del

Estado no permite pagar los intereses pactados, y entonces se presenta uno de dos medios: ó presentarse en bancarota declarando que no se puede pagar, ó celebrar un convenio con los acreedores. El Gobierno acepta este segundo medio que situaciones anteriores habian aplicado, y llega el momento en que el Ministro de Hacienda pide autorizacion á las Cámaras para celebrar el contrato con los acreedores. La autorizacion se concede tan ámplia, tan completa y tan perfecta como S. S. la deseaba; y vuelve despues de haber practicado las gestiones para que creyó necesario obtener la autorizacion, y propone la aprobacion del convenio que dice ha celebrado con los tenedores de la deuda interior.

Y dice el art. 1.° del proyecto puesto á discusion: «Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministro de Hacienda y los tenedores de la deuda consolidada al 3 por 100 interior y de obligaciones del Estado por ferro-carriles, y en su consecuencia, las expresadas deudas se convertirán desde luego en otra perpétua con 4 por 100 de interés anual, pagadero por trimestres vencidos en 1.° de Enero, 1.° de Abril, 1.° de Julio y 1.° de Octubre de cada año.»

Se aprueba el convenio celebrado. De manera, señores Diputados, que aquí se afirma de una manera absoluta que existe un convenio celebrado, y ese convenio se presenta como cosa acabada y perfecta. Ahora bien; un convenio no puede considerarse tal sin la expresa voluntad de las partes interesadas en él; se entiende que las partes se convienen cuando sosteniendo diferentes pretensiones, diferentes aspiraciones y encontrados derechos, vienen á coincidir en una solucion comun. Este es un convenio. ¿Existe aquí ese verdadero convenio? ¡Hay que admirarse! No hay realmente convenio, no se ha celebrado semejante convenio, y sin embargo se viene por el Ministro de Hacienda á solicitar del Congreso la aprobacion de una cosa que no existe. Esta es una rotunda y terminante afirmacion que hago, y repito que la hago sin arrogancia, aunque como, he dicho al principio, no temo la impugnacion, porque cualquiera que ella sea, he de dominarla.

Yo he buscado ese convenio entre los antecedentes traidos al Congreso á peticion del Sr. Villaverde, mi amigo, y he de decir, Sres. Diputados, que me ha causado verdadero asombro lo que he visto y lo que he examinado entre esos antecedentes con relacion á este convenio. Todo lo que resulta se reduce á un simple pliego de papel del sello de la clase 12.ª, cuya copia viene en papel blanco, señalado con el núm. 5 de los documentos remitidos al Congreso, en el cual se lee lo siguiente:

«Convenio con los acreedores de la deuda interior.—Hay un sello 11.° habilitado para la clase 12.ª» (Ruego á los Sres. Diputados que se fijen en esto, porque despues he de ocuparme de esta clase 12.ª) «El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en representacion del Estado, y los Excmos. Sres. Marqués de Urquijo, Don Jáime Girona y D. Bernardo Rengifo en representacion de los tenedores en Madrid de deuda consolidada al 3 por 100 interior y obligaciones del Estado por ferro-carriles, y el Excmo. Sr. Marqués de Urquijo además con poderes de los acreedores por las mismas clases de deuda en la plaza de Bilbao, y los Sres. D. Manuel Girona, D. Camilo Fabra, D. Antonio Ferrer, D. Ramon Comas y Cañas y D. Antonio José Torrella, representantes de los tenedores de las repetidas deudas en Barcelona.»

Hay aquí, pues, dos representaciones: la representacion del Estado por una parte, y la representacion de los tenedores de la deuda interior por otra. Representacion del Estado: el Sr. Ministro de Hacienda. Está perfecta y dignamente representado el Estado por S. S. En cuanto á la representacion de los tenedores, ¿con quién cree haber tratado el Sr. Ministro de Hacienda? ¿Con quién cree que ha convenido? Absolutamente con nadie. Hay que fijar la atencion en los términos. De una parte el Sr. Ministro de Hacienda, y de otra en representacion de los tenedores de Madrid los Sres. Marqués de Urquijo, D. Jáime Girona y D. Bernardo Rengifo. De manera, Sres. Diputados (y no hay que decir que sutilizo demasiado, porque el contrato es de gravedad y de importancia y bien merece toda nuestra atencion), de manera que los Sres. Marqués de Urquijo, D. Jáime Girona y D. Bernardo Rengifo no comparecen por sí, sino que comparecen en representacion de los tenedores de Madrid. Vaya, pues, recibiendo desengaños el Sr. Ministro de Hacienda. Su señoría no ha tratado ni con el Marqués de Urquijo, ni con D. Jáime Girona, ni con D. Bernardo Rengifo personalmente; se habrá hecho la ilusion, habrá pensado sin fundamento que trataba con esos señores, pero no trataba sino con representantes de los tenedores de Madrid.

Y digo que vaya recibiendo desengaños el señor Ministro de Hacienda, porque ayer al contestar al señor Cos-Gayon y al tratar de disipar algunas de las dudas que se habian ofrecido sobre si habia ó no cláusulas secretas en el convenio, decia S. S.: eso no se ha escrito, eso no consta en el convenio; era una conferencia entre caballeros, y esas conferencias entre caballeros, donde se respetan todos, producen su resultado sin necesidad de que se escriba ni se firme lo que se conviene. Pues hé aquí hasta qué punto partia de una equivocacion S. S. Creia tratar con aquellos señores, y aquellos señores no trataban con S. S. El Sr Ministro de Hacienda imaginaba contratar con unos caballeros que no contrataban con él; personas dignas, personas respetables, personas á quienes yo considero mucho; pero tratándose de un contrato, lo primero que habia que hacer era tener personalidad, y esos señores tuvieron buen cuidado de no comprometer la suya, y no la comprometieron, porque por sí directamente nada trataron con el Sr. Ministro de Hacienda.

Es preciso, pues, que el Sr. Ministro de Hacienda no dé importancia á aquellos compromisos ni á aquellas cláusulas reservadas, y si no reservadas, verbales, puesto que esos señores, sin faltar á la caballerosidad ni á ninguno de los respetos sociales, pueden decirle á S. S. que por sí no se obligaron ni contrataron nada.

Por consiguiente, queda sentada esta primera conclusion, y váyanse tomando notas para contestarme, que por muchas notas que se tomen, no es posible desfigurar este hecho material y tangible. Continúa el documento diciendo: «en representacion de los tenedores en Madrid de deuda consolidada al 3 por °/₀ interior y obligaciones del Estado por ferro-carriles.» ¡En representacion de los tenedores de Madrid! ¿Quienes son esos señores representados por el Sr. Marqués de Urquijo y demás señores en esa conferencia? ¿Dónde constan los nombres de esos representados? ¿Dónde están siquiera los poderes? Se me contestará que hubo una reunion en la Bolsa ó en otro punto, que allí se adoptaron acuerdos y que en virtud de esos acuer-

dos se celebraron las conferencias entre los representantes de los tenedores y el Sr. Ministro de Hacienda. Pero ¿dónde se han consignado los nombres de esas personas? ¿Cuál es la extension de los poderes que dieron los que se reunieron en la Bolsa? ¿Cuáles son las facultades que se han conferido á los representantes? Esto no consta en ninguna parte, porque seguramente se cree que se trata de una cosa tan baladí, que no hay por qué consignar ni siquiera los nombres de las personas representadas para este contrato de tan inmensa trascendencia. Pero en el supuesto de que constaran los nombres de esas personas (y voy entrando en el mejor terreno que podia elegir para la discusion el Sr. Ministro de Hacienda), en el supuesto de que constaran esos nombres, ¿con qué derecho constaban? ¿Se ha justificado que eran poseedores de títulos de la deuda? De ninguna manera; y venimos á concluir, Sr. Ministro de Hacienda, que S. S. celebraba conferencias con unos comisionados que por sí nada trataban, que por sí á nada se obligaban y que venian en representacion de personas completamente desconocidas y de entidades que no podian justificarse de modo alguno.

¿Es en esto en lo que consiste un convenio, y un convenio en que se trata nada ménos que de la importantísima cuestion de la deuda? ¿Es así como viene á contraer obligaciones el Sr. Ministro de Hacienda, no solo para el presente, sino para el porvenir? De manera, Sres. Diputados, que viene á resultar de la redaccion de este contrato, que el Sr. Ministro de Hacienda ha comprometido intereses públicos, ¿á favor de quién? A favor de nadie. Por fortuna, cuando no hay dos partes contratantes no puede existir el contrato, y no existiendo el contrato no hay aquí convenio, y no habiendo convenio no queda nada, y por consiguiente, el señor Ministro de Hacienda lo que ha traido á la discusion ha sido *nada*.

¿Es que habia en este caso otras representaciones con las que fuera más legal y más eficaz la inteligencia? Absolutamente. El Excmo. Sr. Marqués de Urquijo comparece tambien con poderes de los acreedores por las mismas clases de deuda en la plaza de Bilbao; y he de repetir en cuanto á los tenedores de la deuda residentes en Bilbao, exactamente lo mismo que he dicho de los de Madrid. ¿Dónde están los poderes de esos señores? Yo he visto entre los antecedentes una carta; pero ¿es una carta bastante documento oficial? ¿Y qué viene á decirse en esa carta? «Hemos nombrado delegado á Don Fulano de Tal, y nos adherimos á lo acordado por la Junta de Madrid.» Pero ¿constan verdaderos poderes, consta aquí una verdadera personalidad legal?

Y en último término viene Barcelona sin poderes, no tan precavida como Bilbao. Yo entiendo que los poderes de Bilbao están limitados á esa carta; que aquí, entre mil inexactitudes que se cometen, se comete la de llamar poderes á los simples avisos de esa carta; pero en Barcelona ni siquiera se ha llenado esa formalidad. Repito, pues, el argumento. ¿Con quién ha contratado el Sr. Ministro de Hacienda? No con las personas que directamente se han entendido con su señoría, porque por sí no han contraido absolutamente ninguna obligacion, y han hecho perfectamente bien, y han estado cáutos, y han estado más precavidos que el Sr. Ministro de Hacienda. Y si han venido en representacion, no habiéndola justificado, no han podido atribuirse esa representacion de que se creian asistidos; y por consiguiente, no han podido contratar y á nada han podido obligarse.

Se ha tratado además á los representantes de los tenedores con una consideracion verdaderamente excesiva, con la consideracion que no se trata el Sr. Ministro á sí mismo, puesto que en el art. 5.° de ese supuesto convenio se dice:

«El presente convenio para ser ejecutivo necesita la conformidad del Consejo de Sres. Ministros y despues la aprobacion del Poder legislativo.»

De manera que se necesitan estas dos confirmaciones. ¿Y qué confirmacion ha pedido el Sr. Ministro á la representacion de los que se llaman tenedores de la deuda? ¿Qué confirmacion ha pedido sobre la personalidad que se atribuian? Absolutamente ninguna. De manera que allí la persona ménos autorizada era el Sr. Ministro de Hacienda; la persona de quien se debia desconfiar era del Sr. Ministro de Hacienda; me duele decirlo, pero es lo que resulta de estos antecedentes. A todos los demás les bastaba decir: nosotros representamos á otros señores cuyos nombres no damos, y que se suponen tenedores de deuda interior, y en este concepto y con esta personalidad tan completa y tan acabada venimos á hacerle perder el tiempo al señor Ministro de Hacienda. No quiero entrar en otro género de consideraciones. De seguro que el Sr. Marqués de Urquijo, D. Jáime Girona, D. Bernardo Rengifo y los demás comisionados han pensado perfectameute en lo que hacian, porque al comparecer por sí hubieran contraido gravísima responsabilidad, y de esa responsabilidad han procurado salvarse esos señores.

Dedúcese de lo expuesto que las cosas están hoy exactamente en el mismo estado legal que estaban antes de tomarse el Sr. Ministro el trabajo de celebrar esas conferencias. Por consiguiente, Sres. Diputados, esta parte esencial del artículo no responde á la exactitud: aquí se dice: *se aprueba el convenio celebrado entre el Sr. Ministro de Hacienda*, etc.; y como no existe el convenio, como no se ha celebrado tal convenio, mal puede aprobarse lo que ni siquiera ha llegado á existir.

Quiero colocar la cuestion bajo otro punto de vista; quiero hacer la concesion de que se haya celebrado un verdadero convenio; doy vida á lo que no la tiene, y se la doy en gracia de la discusion. Si verdaderamente existiera ese convenio, ese convenio seria completamente ineficaz; ya podrian venir sobre él todas las votaciones de la mayoría, ese convenio careceria siempre de fuerza legal. Se trata en ese convenio de mútuas concesiones; se trata de tenedores que tienen un derecho perfecto á hacer efectivo ese derecho que les asiste con arreglo á la legislacion actual; se trata de una alteracion de la situacion de esos acreedores. ¿Qué se necesita para ello? El Gobierno ha sido el primero que lo ha reconocido: combinarse, arreglarse, venir á una solucion, pero á una solucion voluntaria, puramente voluntaria. Pues en el supuesto de que existiera el convenio, en el supuesto de que hubieran tenido personalidad los indivíduos que han compuesto esas Comisiones que han tratado con el Sr. Ministro de Hacienda, aun entonces aquí no habria nadie obligado, absolutamente nadie obligado, y no habiendo nadie obligado no era posible sostener la fuerza legal del convenio.

¿Es que se puede obligar á los acreedores por una especie de consentimiento tácito? ¿Es que no se necesita que vengan á decir «estamos conformes con esa conversion» para considerarles obligados? Nada ménos que eso. Preciso es que vengan y lo digan, y así lo entien-

de el mismo Sr. Ministro, puesto que la cuestion viene resuelta en el art. 5.° de este mismo proyecto de ley.

«Art. 6.° Se concede un plazo de seis meses, á contar desde el dia de la promulgacion de esta ley, para que los tenedores de la deuda consolidada al 3 por 100 exterior, que lo deseen, puedan solicitar la conversion de sus títulos por otros de la nueva deuda perpétua al 4 por 100, con arreglo á las mismas condiciones determinadas en esta ley para la deuda interior, y además las siguientes.»

De manera que aquí se consigna el principio de que solo por la voluntad *expresa* y *manifiesta* de los tenedores de deuda serán eficaces para ellos las disposiciones que contiene este proyecto; y se mantiene expresamente, puesto que se dice á los tenedores de deuda exterior: si quereis adheriros á este convenio, se os concede un plazo de cuatro meses, y por el hecho de guardar silencio, de no protestar, no se les considera obligados. Por consiguiente, estando en la misma situacion los tenedores de deuda interior que los tenedores de deuda exterior, el silencio de esos tenedores no significa, no revela consentimiento. No puede imponérseles una obligacion que voluntariamente no contraen; y como decia ayer con gran acierto el Sr. Cos-Gayon, el tenedor de esa deuda que no venga á convenir porque lo considere así conveniente á sus intereses ó á su capricho, queda en plena posesion de sus derechos actuales y el convenio no puede ser eficaz para ese tenedor. Por consiguiente, no puede contarse con el consentimiento tácito de aquellos que no vengan á traer sus títulos y á obligarlos.

¿Es que residen, acaso, en la mayoría de los tenedores de la deuda exterior, facultades para someter á su voluntad á los de la minoría que no quieran adherirse al convenio? Tampoco puede admitirse este principio. En las mayorías, cuando se trata de derechos de carácter civil y exclusivamente privados, no reside absolutamente ningun poder por el cual puedan mermar los derechos de la minoría. Esto podrá suceder cuando haya una ley preexistente que lo establezca así; esto podrá sostenerse en la legislacion especial de ferro-carriles, por ejemplo, en que la ley previene que en el caso de convenir las tres quintas partes forman la mayoría; esto podrá sostenerse en el derecho comun, en los concursos; esto en el derecho mercantil podrá aplicarse en los convenios en caso de quiebra; pero en este caso, que no es un caso de quiebra, en que no hay una ley prévia, por más que la mayoría de los tenedores de esa deuda se adhieran al convenio, esto no influye para cercenar el derecho de aquel que no quiera adherirse.

¿Es que acaso reside la facultad en la mayoría de la Cámara, que votando este proyecto venga á hacer pasar por él á todos los tenedores de la deuda exterior que no se hayan adherido al convenio?

Tampoco existe este derecho, ni tampoco creo que haya Diputado alguno en la Comision que se levante á sostenerlo. (*El Sr. Rico hace signos afirmativos.*) ¿Dice el Sr. Rico que se levantará á sostenerlo? Pues yo amplío el argumento. ¿Cree S. S. que el voto de la mayoría puede cercenar los derechos de los tenedores de deuda que no se hayan adherido al convenio? Pues entonces yo digo que la mayoría podrá maltratar á la industria votando ciertas leyes, podrá perturbar la propiedad votando otros proyectos; á todo eso alcanza la omnipotencia del voto de la mayoría, y podrá hasta acabar con los contribuyentes votando la ley de consumos aun despues de reformada; pero venir aquí á matar un derecho privado, venir aquí con el voto de esa mayoría á decir que el acreedor del Estado que no acepte el convenio pierde el derecho que el Estado le tiene reconocido, á eso no alcanzan los poderes de la mayoría, ni es posible que alcance ningun otro poder. La mayoría podrá votar expropiaciones, rescisiones de contratos, pero votará con ellas las indemnizaciones; pero en el presente caso ese voto carece de valor porque representaria un verdadero despojo, porque se trata de derechos privados que no recibiendo una justa indemnizacion nunca pueden ser perjudicados.

Repito, pues, anticipándome á los argumentos que se me puedan hacer de que el voto de la mayoría podrá privar de sus derechos á los acreedoros del Estado, que el voto de la mayoría no tiene ese alcance y que no creo que se ponga á la mayoría en la situacion de hacerla votar lo que constituiria un despojo de los derechos que asisten á personas que los tienen adquiridos en virtud de contratos solemnes celebrados con el Estado.

Por consiguiente, señores, resulta que no hay convenio celebrado, que no hay ningun convenio, porque una de las partes no ha acreditado su personalidad, ¡qué digo su personalidad! no ha comparecido siquiera, porque no es una comparecencia formal y séria aquella que no se justifica, mayormente cuando se trata de limitar ciertos derechos y de variar la forma de esos derechos de una manera esencial. Si, pues, el art. 1.° dice: «se aprueba el convenio celebrado» y ese convenio no se ha celebrado, no puede aprobarse ese art. 1.°, y mayormente cuando continúa diciendo: «en su consecuencia, las expresadas deudas se convertirán luego en otra perpétua con 4 por 100 de interés.» Esto no puede votarse, porque no cabe la conversion más que para aquellos títulos (no ya para las personas, porque el obligado aquí debe ser el título), más que para aquellos títulos que vengan á la conversion y se conviertan por la voluntad de sus tenedores, adhiriéndose á este proyecto de convenio.

Y es, Sres. Diputados, que, como decia al principio, estamos en el segundo período de un proyecto de ley del Ministro de Hacienda. El pensamiento es laudable, pero ha venido su desarrollo, y con él el desacierto. A mí se me resiste creer que el mismo Ministro que ha tenido esta buena idea haya venido á equivocarse, y á equivocarse de tan lamentable modo, al tiempo de desarrollar su pensamiento. ¿Es que S. S. ha dejado á otras manos el desarrollarle? Pues esas manos lo han hecho pésimamente, y puede decirse muy bien al Sr. Ministro de Hacienda que en este caso está aconsejado por sus enemigos.

Es raro, Sres. Diputados, lo que sucede en este proyecto de ley. Ya comprendo yo que el Sr. Ministro de Hacienda no ha descendido al detalle de la redaccion de este papel que se llama convenio. ¿Lo ha redactado su señoría? De seguro que no; S. S. no sabe hacerlo tan mal. Pero es más admirable todavía que haya pasado por las manos del Sr. Ministro y por las de los demás indivíduos del Gabinete, incluso el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que debe entender mucho de esto de personalidad y de esto de representaciones, y se nos presente hoy este convenio como un contrato celebrado, cuando en último término aquí no hay nada, absolutamente nada sobre que pueda recaer, no digo una votacion, pero ni siquiera una discusion. El remedio hubiera sido sumamente fácil: con que se hubiera autorizado al Sr. Mi-

nistro para que admitiera las adhesiones de los tenedores de esas deudas, que expresamente manifiesten que aceptan el convenio. Así estaríamos completamente á salvo; entonces hubieran venido las adhesiones y se hubieran consignado en los títulos todas esas declaraciones que, con gran prevision, exige el Ministro en la ley y entonces se hubiera sabido con quién se contrataba, y el contrato hubiera sido eficaz; pero hoy recae la aprobacion sobre los mismos que hubiera podido recaer antes de celebrarse esas conferencias, puesto que esas conferencias no tienen ninguna eficacia legal, y en ellas no puede fundar ningun derecho el Sr. Ministro de Hacienda, como no lo pueden fundar tampoco los acreedores.

Hé aquí las consideraciones en que yo me fundo para negar mi voto á este art. 1.°, en que se dice que se aprueba el convenio celebrado, cuando no existe semejante convenio.

Y para que se vea hasta qué punto no existe, y que no bastan para acertar ni las buenas intenciones ni los propósitos más laudables, voy á hacerme cargo de un hecho notable que ha ocurrido en el caso presente.

Ese convenio en que se compromete el crédito del país y la situacion financiera no solo del presente, sino del porvenir, se ha encerrado en un pliego de papel. ¿Y sabeis en qué clase de papel? En el de la clase 12.ª Es decir que ese contrato que importa tantos millones de pesetas se ha extendido en un pliego de papel de 75 céntimos.

Así se falta á la ley, Sr. Ministro de Hacienda, así se dan malos ejemplos desde ese sitio. ¿Debia extenderse en un pliego de 0'75 pesetas este convenio? Ahí está la ley del timbre, hija del Sr. Ministro de Hacienda, perfectamente estudiada por los indivíduos de la Comision. ¿Se trata de un contrato que importa más de 50.000 pesetas? Pues debia haberse consignado ese contrato en un pliego de 100 pesetas, y además se debia haber satisfecho 0'75 por cada fraccion de 1.000 pesetas que excediese de esa cantidad. ¿Lo habeis cumplido así? No. De haberlo cumplido así, los derechos de timbre, y consigno este ejemplo práctico ya que en este asunto interviene personalmente el Sr. Ministro, importarian 20.000 y pico de pesetas. Entonces sí que hubiera podido decirse que aumentaba la recaudacion, como se decia pocos momentos antes de entrar en la órden del dia; pero, Sr. Ministro, cuando se da esta interpretacion auténtica á la ley del timbre; cuando se da esta interpretacion que es la más respetable de las interpretaciones; cuando los notarios, los registradores de la propiedad y todos los funcionarios públicos vean que ese convenio, segun le llama el Sr. Ministro, en que se comprometen tantos millones de reales, está extendido en papel de 0'75 pesetas, yo creo que la Nacion entera va á felicitarse, porque el Sr. Ministro no podrá exigir á los demás responsabilidades en que S. S. ha incurrido el primero, y de que yo por mi parte le perdono. He dicho.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra como indivíduo de la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., primero en pró.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Señores Diputados, el pleito que vienen sosteniendo los impugnadores de la ley de conversion es tan malo, que han tenido que buscar el patrocinio de uno de los letrados más distinguidos y hábiles que existen en España. Este hábil letrado ha cogido el pleito, ha examinado las hojas del proceso y ha venido aquí á hacer un informe como lo hubiera podido hacer si se hubiera tratatado allá en su país de la inscripcion de alguna finca en el Registro de la propiedad, ó del convenio celebrado entre un comprador y un vendedor.

Yo, el último de los abogados, porque tambien pertenezco á esa clase, y el último de los Diputados, tengo que verme en la precision de contestar en este litigio al informe del Sr. Amorós, y por muy escasas que sean mis fuerzas, confio sin embargo en la victoria. Yo entiendo que esta es una cuestion que no debe considerarse con arreglo al estricto derecho y con las pequeñas miras con que ha discutido el asunto el señor Amorós, sino que debe juzgarse de otro modo esta clase de convenios. ¿Cómo, Sres. Diputados, cuando se trata de un convenio celebrado entre los acreedores del Estado y el Estado, cuando se trata de un convenio que han de verificar personas que tienen títulos que representan 250 millones de pesetas de renta, títulos que están repartidos entre una infinidad de personas en Madrid, en otros puntos de España y en el extranjero, en todas partes; títulos que son al portador; cómo, Sres. Diputados, es posible que tratándose de estos títulos, que las personas que los poseen los tienen un dia y al siguiente los pierden, se quiera exigir que acrediten los tenedores ante un notario su personalidad, y que vengan á debatir y á convenir con el Gobierno en la misma forma que lo hacen dos particulares? ¿Se ha hecho esto nunca? ¿Se ha hecho alguna vez en España? ¿Se ha hecho en el extranjero? ¿Es posible que suceda, cuando se trata de convenir con los acreedores del Estado? Pues desde este punto de vista, Sres, Diputados, es como yo creo que hay que considerar esta cuestion. Cuando toda la deuda de un país se va á convertir, cuando esa deuda está representada por títulos al portador, no es posible que se exijan las formalidades que el derecho tiene establecidas para los contratos entre particulares, ni que se pretenda la intervencion de un notario para dar validez á ese acto. En estos casos hay un modo de contratar, y este modo es consultar la opinion como gran Jurado sobre estos asuntos, y entender que hechas las convocatorias, los que no reclaman se someten á las condiciones del convenio. Siempre que se ha tratado de convenios entre el Estado y los tenedores de deuda, la mayor garantía que se ha pedido ha sido la publicidad del contrato, y todos los acreedores, cuando no han protestado, cuando desde el primer momento han podido reclamar y no lo han hecho, han quedado sometidos á él; si no, seria imposible la contratacion.

Hay dos modos ó formas de verificar convenios con los acreedores. Yo declaro que el que me parece más arreglado á derecho, el que me parece más procedente, el que yo quisiera que siempre se emplease, es el que se ha empleado en la conversion de las amortizables, el que se ha empleado en otros países. El Estado, que no puede reunir á todos los acreedores en un punto, que no sabe quiénes son, porque los títulos son al portador, el Estado da la nueva ley, el Estado propone las condiciones del nuevo papel y dice al acreedor: «si quieres, lo aceptas; si no, lo rechazas y te devuelvo tu dinero, ó te quedas en la condicion que tenias anteriormente.» Este es el punto de vista bajo el cual se ha mirado esta cuestion en otras Naciones, y es indudablemente el mejor; este sistema se empleó para la conversion de las amortizables, porque entonces cada uno de los acreedores, al llevar su papel al Tesoro y al

convertirle por el nuevo papel, ó al recibir el importe de su capital, celebra un contrato con el Estado y establece las relaciones de derecho entre el Estado y él. Pero no siempre esto es posible, porque es posible hacer una conversion en la cual se devuelva su dinero al acreedor, que no la acepte; mas cuando una Nacion ha llegado, como España ha llegado por desgracia, á no pagar; cuando los tenedores ven que se suspende el pago de los intereses de la deuda, y cuando á consecuencia de esta suspension el Tesoro viene á hacer un arreglo con los acreedores del Estado, á quienes no puede pagarles íntegro su crédito, no es posible dejar á cada uno el derecho de aceptar ó desechar el nuevo pacto.

En tales casos, el acreedor ha de ceder una parte y el Estado otra; se han de hacer mútuas concesiones, y se ha de llegar al límite posible para seguir pagando el cupon. Y en este caso, ¿qué se hace? Se hace lo que se hizo en 1876, porque no es posible contratar de otra manera. Y yo digo: ¿de qué se trata? Pues se trata de llevar á efecto lo que en el año 76 se convino con los acreedores. ¿Y cómo se convino el año 76? ¿Por ventura los acreedores del Estado firmaron todos ellos escrituras ante notario á favor de persona alguna? ¿Se legitimó la personalidad de los que intervinieran en el contrato? ¿Por ventura se reunieron en algun punto para dar sus poderes? ¿Por ventura hubo alguna de esas fórmulas estrechas y pequeñas del derecho positivo, que se emplean cuando se trata entre particulares? Nada de esto. ¿Pues qué hubo? Que el Sr. Ministro de Hacienda de aquella época contrató con los acreedores del Estado. ¿Y cómo contrató? Contrató con los representantes de los acreedores del Estado en el extranjero, contrató con los que en Lóndres están tenidos por representantes de esos acreedores, y eso se entendia que era bastante; y conste que yo no trato de lanzar ninguna censura á la dignísima persona que celebró el contrato, porque este era el único modo posible de contratar; y en seguida, despues de celebrado el convenio con los acreedores extranjeros y despues de acordar la forma y modo de hacer el pago, vino á España, y sin que precediera, como hoy ha precedido, la reunion en las Bolsas y la delegacion de los acreedores á favor de otras personas, obligó á los tenedores de la deuda interior á pasar por ese convenio que habia celebrado. Y claro es que no era posible hacer otra cosa ni celebrarse el contrato en otra forma que la que se acordó entonces por el Sr. Ministro de Hacienda.

Pues bien; si aquel contrato se ha tenido por válido, si no ha sido rechazado por nadie, si no ha habido ningun acreedor que se oponga á un contrato celebrado con ménos formalidades que el de que se trata ¿cómo hoy se supone que no son bastantes, formalidades muy superiores á las que hubo entonces? Porque notad cómo se ha hecho este contrato. Se hace pública la idea de llegar á celebrar un convenio entre los acreedores y el Estado, convenio que hacia preciso la ley de 1876 y esto se sabe no solo por los hombres de negocios y por los tenedores de papel, sino por todo el mundo, porque todos se ocupan de ello y conocen el pensamiento del Sr. Ministro, y se forma un proyecto para contratar sobre determinadas bases con los acreedores, y se hacen convocatorias para que concurran los acreedores en determinado dia y á determinada hora en Barcelona, en Madrid y en Bilbao, para que concurran todos los que estén interesados en la renta del 3 por 100 interior y en las obligaciones del Estado por ferro-carriles, y asisten ¿quiénes? todos los que tienen interés y quieren asistir; los demás no concurrieron, porque ó entendieron que estaban bien representados sus intereses, ó por cualquiera otra razon que no es del caso. Pero ¿era posible ir á buscar á todos? No: habiéndose hecho la convocatoria, habiéndose dado toda la posible publicidad al proyecto, que es lo que se hace en los países que están más acostumbaados que el nuestro á estas cosas, para que los *meetings* se celebrasen y en ellos protestara el que no estuviese conforme, el derecho del acreedor estaba suficientemente garantizado.

En las reuniones así convocadas se nombró á las cuatro ó seis personas que tenian más carácter ó más representacion para tratar con el Sr. Ministro de Hacienda y en quienes los demás acreedores delegaron su derecho; pero la verdad es que todos los que quisieron concurrieron á esos *meetings* y que nadie protestó contra el proyecto. No hubo, pues, la menor dificultad sobre este punto: vinieron esos representantes á discutir con el Sr. Ministro de Hacienda, el cual por cierto, segun mis noticias, redactó por sí mismo las bases, porque tambien él sabe desarrollar sus pensamientos sin necesidad de encomendarlos á segundas manos; ¿ha habido álguien que haya protestado contra esto? ¿se ha levantado alguna censura? ¿ha venido algun tenedor de papel del 3 por 100 diciendo; «no estoy conforme?»

Pues esto, Sres. Diputados, es lo que hay que averiguar; no esa fórmula pequeña de derecho de saber si han otorgado ante notario ó en un *meeting* sus poderes, sino saber si todos los interesados están conformes, y todos lo están cuando ninguno ha acudido al Gobierno ni á las Córtes contra este proyecto de ley.

Porque aquí sucede una cosa muy especial: un dia unos Diputados impugnan al Gobierno porque dicen que el Gobierno da á los acreedores más de lo que piden, y al otro dia se levanta otro Sr. Diputado á impugnar al Gobierno á nombre de los acreedores que creen que no están conformes con lo que se les da. ¿En qué quedamos, Sres. Diputados? ¿Se les ha dado más de lo que pedian? Yo creo que no. Pero en fin, el argumento mio consiste en hacer comprender esta oposicion que hay entre los argumentos de los dos indivíduos que han impugnado este proyecto de ley. Para mí, y creo que esto es lo que en todas las Naciones se acepta, lo que determina la legalidad de estos contratos es la sancion de la opinion pública, la sancion de los acreedores al no protestar y reclamar, al no venir nadie aquí diciendo: estoy en contra de ese contrato, no acepto la forma del hecho que se me quiere representar. Negad que es posible contratar de esta manera con los acreedores como se ha hecho el año de 1876, y no es posible de ninguna manera venir á celebrar tratos con los acreedores del Estado, porque es materialmente imposible reunirlos, y no es posible tratar sino en la forma de devolverles su dinero cuando no acepten; y como esto, cuando se trata de la renta del 3 por 100 interior, de una situacion creada por la fuerza de las cosas, de una situacion creada por el no pago de los intereses anteriores, en la cual no se puede dar la integridad de su capital é intereses á los acreedores, es materialmente imposible, resultará que no habia más que dos fórmulas: ó imponerse haciendo una ley diciendo «voy á pagar de esta manera,» ó llamar á los acreedores citándolos, convocándolos y haciéndoles tener dispuesta su representacion para tratar con ellos.

Tengan en cuenta los Sres. Diputados que en esto el derecho ha tenido que admitir excepciones cuando

se trata de las sociedades de ferro-carriles y obras públicas, y ha tenido que crear excepciones con respecto al derecho comun, al derecho civil, porque ha comprendido que cuando se trata de esas grandes empresas no es posible buscar la unanimidad ni el consentimiento de los tenedores de todas las obligaciones. Pues si esto sucede, si esto ha sido preciso cuando se trata de las empresas de ferro-carriles y de otras obras públicas que tienen limitado su capital, ¿qué no será necesario cuando se trata de toda la deuda de un Estado, que es muy superior á lo que puedan representar las obligaciones de ciertas empresas, por poderosos que sean?

Tenga, pues, en cuenta el Congreso que va á resolver esta cuestion como una cuestion de derecho; tenga en cuenta lo que se ha hecho en otros países, lo que es posible hacer, y no se fije en si el timbre que existia en los documentos y se ha puesto era de 75 céntimos de peseta en lugar de ser de algo más, y en si el Estado ha incurrido en una multa por no haber contribuido á sus mismos gastos poniendo en un documento un timbre mayor ó menor. No se fije en estas cuestiones; fíjese en la índole del contrato, en las utilidades que al Estado produce, en que no ha habido ningun acreedor que reclame; y vote con completa conciencia este proyecto, que despues de todo ha de ser un gran beneficio para la Hacienda española.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Amorós tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AMORÓS:** Señores Diputados, el Sr. Puigcerver, que me ha hecho la honra de contestarme, ha calificado mis observaciones, no quiero llamarlas discurso, de informe. Ha estado justo en la calificacion el Sr. Puigcerver, porque yo he tratado la cuestion bajo el punto de vista único que debia tratarse, bajo el punto de vista del derecho estricto. Se trata aquí de intereses creados, se trata de intereses garantizados por el Estado, se trata de derecho perfecto, de derechos esencialmente civiles, y cuando se trata de derechos civiles, de derechos privados, únicamente con arreglo á estricto derecho es como pueden discutirse y resolverse.

¿Qué dice el proyecto de ley? «Se aprueba el convenio celebrado.» ¿Y qué significa el convenio? Significa que dos partes vienen á coincidir en una solucion sobre intereses encontrados.

La idea del convenio sin la idea de voluntad y de expreso consentimiento, es verdaderamente inconcebible; por consiguiente, ó habeis hecho muy mal llamándole á esto convenio, ó no puede considerarse obligado más que á lo que esté convenido y manifieste explícitamente su voluntad. Si esto tiene sabor de informe, es porque toma ese sabor de derechos muy respetables, de derechos de propiedad que asisten á los tenedores de títulos de la deuda del Estado.

Por lo demás, el Sr. Puigcerver ha hecho la mayor concesion que yo podia exigir; ha reconocido que no existe convenio, que no existe consentimiento, porque no existia representacion, porque no existia personalidad con arreglo á derecho. ¿Se trata de convenio? Pues se contrata. ¿Se contrata? Hay necesidad de que conste la voluntad, hay necesidad de consentimiento, de personalidad, y hay necesidad de todos los requisitos legales; y por más que esto sea un proyecto de ley, no por ello puede prescindirse del respeto que merece el derecho privado, que es el derecho de los acreedores que se está discutiendo ahora.

Bien hacia yo en afirmar que no saldrian argumentos en contestacion á los mios, de los indivíduos de ese banco; y en efecto, lo que ha hecho el Sr. Puigcerver no ha sido más que, como vulgarmente se dice, huir el cuerpo á las dificultades. Decia S. S. que no se puede exigir la personalidad de tantos interesados, cuando entre tantas personas están repartidos esos títulos. Pues esa dificultad se ha salvado perfectamente en otras ocasiones. ¿Es que se trata de hacer una ley por la que se impongan ciertas obligaciones á los acreedores? ¿Se trata de imponer estas obligaciones á la fuerza? Pues entonces no llameis á esto convenio y haced la ley en otros términos, ya que no querais hacer un convenio, como en otras ocasiones se ha hecho, de acuerdo con los tenedores. Porque la cuestion viene á contraerse á un punto sobre el que yo llamo la atencion del Sr. Ministro de Hacienda y del Sr. Puigcerver. Es preciso que de esta discusion salga una afirmacion concreta y determinada. Los acreedores que no concurran al convenio, los acreedores que no vengan al canje, los acreedores que no admitan expresamente la conversion, ¿quedan obligados por este proyecto de ley? ¿Sí ó no? Yo reclamo sobre este punto una manifestacion explícita y terminante que sirva de fundamento de derecho; es decir, que sepamos si los que no se adhieren á esta ley quedan despojados de su derecho, ó si se mantiene íntegro su derecho, como yo estoy sosteniendo en este momento y sostendré siempre.

Se defiende la legitimidad de eso que se dice que se ha convenido, porque se han publicado anuncios en Madrid, en Barcelona y en Bilbao, y porque se han reunido en esos puntos cierto número de personas que no sabemos siquiera quiénes son, cuyos nombres no constan en parte alguna, y sobre todo, que no se sabe si son ó no poseedores de títulos, ni en qué cantidad. Pero aun en el supuesto de que hubieran comparecido todos los tenedores de títulos de Madrid, de Barcelona y Bilbao y hubieran justificado perfectamente su personalidad, ¿qué hubiéramos adelantado? Absolutamente nada. Pues qué, en Cádiz, en Zaragoza, en Valencia, en Múrcia, en toda España, ¿no existen tambien tenedores? ¿Acaso solo porque hayan querido reunirse y se hayan reunido los de Madrid, Barcelona y Bilbao, esos han de imponer su opinion á los demás? El dilema, señores, es incontestable; ó se necesita de la concurrencia de todos los acreedores para que se convengan, ó no se necesita; si se necesita, ¿por qué no se busca la totalidad, ó cuando ménos el mayor número? Y si no se necesita, entonces la convocatoria, la reunion y los acuerdos están demás.

El Sr. Puigcerver me atribuia cierta disidencia entre lo que yo he venido sosteniendo esta tarde y lo que sostuvo ayer el Sr. Cos-Gayon. Supone S. S. que el Sr. Cos-Gayon afirmaba que se habia perjudicado á los tenedores, y decia que no se les habia dado bastante. Yo no he entrado en el fondo de esta cuestion; no me he permitido sobre este punto manifestacion alguna; que por lo demás, no tendria nada de particular que yo no participase del criterio del Sr. Cos-Gayon, como realmente participo en esta cuestion determinada. Por consiguiente, no existe esa disidencia, y si existiera, ninguna deduccion concreta y útil podria sacarse de ella. Yo he sostenido únicamente que el derecho de los no convenidos, el derecho de los no adheridos, el derecho de los acreedores que no vayan á la conversion, queda íntegro, y sobre este punto es sobre el que reclamo una declaracion terminante.

Por lo demás, no tiene ninguna analogía lo que

pasa en los convenios de las empresas de ferro-carriles y en los concursos y quiebras, con el caso actual, porque allí está previsto este género de convenios, y por lo mismo que está previsto, procede la aplicacion de las reglas preestablecidas. Pero en este caso de la conversion de la deuda pública no existe más que un derecho civil, un derecho privado que no puede modificarse sin consentimiento del poseedor del derecho. No basta que la ley venga á decir una cosa, sino que es preciso respetar ese derecho, y si no se respeta, ese derecho se mantiene íntegro.

Por consiguiente, quede consignado, en primer lugar, que el indivíduo de la Comision que se ha servido contestarme no ha demostrado que aquí exista un convenio; por tanto, queda en pié la afirmacion de que aquí no se ha traido nada; y por consiguiente, que no se puede votar sobre nada, porque no es posible que la mayoría con su voto dé vida á lo que no la tiene, y por más que la mayoría vote la aprobacion de este artículo no por eso existirá un convenio que no se ha celebrado, ni dejará de faltarse á la exactitud en este artículo al pedir la aprobacion de un convenio que no existe.

Termino, pues, sentando esta afirmacion: el convenio no existe, ni se ha justificado, por faltarle la personalidad de una de las partes.

Despues de esto, ruego al Sr. Ministro de Hacienda nos diga cuál va á ser, en su opinion, la suerte de los tenedores de la deuda interior que no vengan á adherirse expresamente á ese llamado convenio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Puigcerver tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: No decia yo en son de censura que fuera un informe en derecho el discurso que hemos tenido el gusto de oir al señor Amorós: muy lejos de eso; lo que yo queria indicar es que el Sr. Amorós venia á considerar la cuestion desde el punto de vista jurídico, y por esto calificaba de informe en derecho el discurso de S. S.; pero repito que estaba muy lejos de mí lanzar por ese motivo censura alguna al Sr. Amorós.

Insiste S. S. en preguntar si en realidad hay aquí un contrato, y dice que no le hay porque no está expresa la voluntad de todos los contratantes. Contestando yo á este argumento (y de esto no se ha hecho cargo el Sr. Amorós), dije que aquí hay contrato en la forma y en el modo único posible de contratar el Estado con los tenedores de títulos al portador, tenedores anónimos que se ignora quiénes son, y cuya personalidad solo podria acreditarse depositando los títulos que representan la renta del 3 por 100.

Por eso decia yo al Sr. Amorós: no es que falte contrato; es que ese contrato no puede realizarse y celebrarse del modo y en la forma que se celebra un contrato entre dos particulares; que no puede acreditarse la personalidad de todos los acreedores en la forma y manera que el derecho civil establece para que se acredite la personalidad de un ciudadano cualquiera.

Esta era la teoría que yo presentaba enfrente de los argumentos del Sr. Amorós.

Pero dice S. S.: ¿quedarán obligados todos aquellos acreedores que no han concurrido á los *meetings* en los cuales se nombraron las Comisiones para tratar con el Sr. Ministro de Hacienda; quedarán obligados todos los acreedores que tengan títulos al portador, y que no hayan de alguna manera dado su opinion sobre este punto? En mi opinion, sí, es indudable que quedan obligados; porque como no hay otro medio de celebrar estos contratos; como no se sabe si estos acreedores que hoy presentan los títulos lo eran el dia en que se celebró el contrato y se dieron los poderes; como no hay más medio de llamarlos ó convocarlos á esos dueños anónimos de títulos que una convocatoria; como no hay más medio que hacer esa convocatoria en los puntos en que es más frecuente y más constante la contratacion de estos valores públicos, en las plazas de Bilbao, Barcelona y Madrid, que es donde verdaderamente existe la representacion de estos acreedores, porque es donde hay mercados donde se cotizan estos valores, creia yo que están verdaderamente convocados todos, y que el que no ha concurrido ha renunciado en realidad al derecho de poderse oponer á estos convenios. Y yo pregunto al Sr. Amorós: ¿es que cree S. S. que podrán reclamar contra este tratado despues de aprobado por las Córtes? (*El Sr. Amorós*: Sí.) Pues entonces, ¿cree que pueden reclamar contra el de 1876, que se dice que fué tambien un contrato con los acreedores? ¿Cree S. S. que pueden reclamar contra aquel contrato los acreedores, y que pueden hoy pedir que se les paguen los intereses que han devengado desde entonces? ¿Cree esto S. S.? Pues contra esto está la opinion general del país, y contra esto está la opinion de todos aquellos que consideramos que no se pueden buscar fórmulas estrechas del derecho comun para hacer convenios entre los acreedores que tienen papel al portador que representa 250 millones de pesetas de intereses, y el Estado.

Citaba yo la legislacion especial de ferro-carriles, y la legislacion, tambien especial, de sociedades de crédito, para denotar la precision que habia habido de sacar de las prescripciones del derecho comun todo lo que se refiere á la determinacion de la mayoría en esta clase de empresas, y decia, y este era mi argumento, que la ley ha tenido que hacer una excepcion en los principios generales de derecho comun, que la ley ha tenido que venir á someter á reglas especiales las sociedades de ferro-carriles y el modo de computar la mayoría y determinar la fuerza y eficacia de la opinion de la mayoría sobre el derecho de la minoría; y si tratándose de estas empresas es precisa la excepcion, ¿cómo no lo ha de ser tratándose del Estado? Es preciso considerar las cuestiones de crédito y las transacciones con los acreedores del Estado desde un punto de vista más ámplio que el punto de vista, en mi opinion estrecho y pequeño, del Sr. Amorós. Estos eran los argumentos que creia S. S., en la arrogante afirmacion suya, que no serian contestados; y sin embargo, creo que contestados están, y que los no contestados son los que he tenido el honor de exponer á la Cámara.

El Sr. **AMORÓS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AMORÓS**: El Sr. Puigcerver afirma, y la afirmacion es muy grave y muy trascendental, que con arreglo al proyecto de ley que se discute, van á quedar obligados todos los tenedores de la deuda interior, aun cuando no hayan venido al convenio... (*El Sr. Puigcerver*: En mi opinion.) Yo quisiera oir sobre este punto la opinion del Sr. Ministro de Hacienda; pero partiendo ahora de la opinion particular del Sr. Puigcerver, de esta pregunta arrancaba otra á que voy á tener el honor de contestar. Me preguntaba S. S. si en mi opinion los tenedores de la deuda tendrian derecho á reclamar hoy contra la ley de 1876. Contesto sencillamente que no: voy á explicar por qué razon; precisamente ese ha sido el fundamento de mi oposicion al

artículo 1.° He dicho al comenzar que iba á limitarme á la forma; pero como la forma es lo esencial en la cuestion de convenios, yo puedo contestar con una rotunda negativa á la pregunta del Sr. Puigcerver, y puedo afirmar que, en mi opinion, no están obligados á este convenio los que no han intervenido en él. Porque los términos del actual convenio no son los del de 1876. Este convenio decia en su art. 1.°:

«La deuda consolidada al 3 por 100 interior y exterior, así como las amortizables al 6 por 100 procedentes de carreteras, obras públicas y obligaciones por subvenciones de ferro-carriles, devengarán al año desde 1.° de Enero de 1877 la tercera parte de su actual interés.»

Esto es una ley, esto es un precepto, más ó ménos arreglado á equidad, más ó ménos arreglado á justicia, más ó ménos sujeto á las necesidades del momento; pero aquí hay una disposicion preceptiva, y existiendo esta disposicion preceptiva, obliga á todos. ¿Qué habeis hecho vosotros? En el proyecto actual se dice: «se aprueba el convenio celebrado.» ¿Existe ó no existe el convenio? Yo he sostenido que no existe; pero en el supuesto de que existiera, aquí no dejábamos el convenio más que para aquellos para quienes era eficaz, y aquí es donde sostengo yo que ese convenio no tiene eficacia, que no se ha convenido para los que no se han adherido, y de aquí la diferencia que hay entre la ley de 1876 y el proyecto que actualmente se discute, y esto viene á confirmar la tésis general de mis observaciones.

Hay en el Sr. Ministro de Hacienda buen pensamiento, buen propósito, mal desarrollo; porque si ese buen pensamiento hubiera venido á desarrollarse en la forma que se empleó en 1876, nos hallaríamos ahora con una ley mejor ó peor, con una ley más ó ménos aceptable, con una ley más ó ménos discutible, pero no nos hallaríamos con que se nos pide la aprobacion de un convenio que no existe, de un convenio que no se ha celebrado. El Sr. Puigcerver, por medio de esa teoría de que no es posible reunir á todos los acreedores, ha dicho lo que ha oido el Congreso; de suerte que si no es posible que los tenedores se reunan, no es posible entenderse con ellos; si no es posible entenderse con ellos, no es posible contratar; si no es posible contratar, no solo no existe el convenio, sino que no es posible que se pueda celebrar. Y siendo esto así, viene aquí á faltarse no solo á la exactitud del lenguaje y al tecnicismo legal, sino tambien á los principios de contratacion. Teniendo el ejemplo de la ley de 1876, no habeis querido seguirle, os habeis encerrado en una red de la cual saldrán íntegros, á Dios gracias, todos los derechos de los que quieren conservarlos, y habiendo aquí un convenio, los que quieran podrán adherirse á él, pero los que no le hayan prestado su asentimiento no estarán obligados á aceptarle.

Por fin, y concluyo, yo he demostrado antes, y no se ha destruido mi demostracion, que aquí hay dos infracciones: una de la ley del timbre, y otra de las reglas generales y principios sobre la contratacion. He dicho.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Ya ve la Cámara que lo que el Sr. Amorós siente, ó por lo ménos censura, es que en el caso presente se haya oido á los acreedores, se haya explorado su voluntad para que prestaran su conformidad á la conversion, porque cree S. S. que hubiera sido mejor establecer un precepto legislativo del cual los acreedores no hubieran podido apartarse. Porque el Sr. Amorós dice que lo más fácil hubiera sido establecer un precepto legal y no tratar con los acreedores; que lo más fácil hubiera sido repetir lo que se hizo en 1876; establecer un mandato y que todo el mundo le cumpliera. De suerte que lo que aquí se hace es criticar al Ministro porque ha llamado á los acreedores, porque los ha reunido, porque ha explorado su voluntad, porque ha oido á los comisionados, porque ha tratado de buscar, de conformidad con los tenedores, lo más conveniente á las dos partes contratantes. Pero aun aceptando esta opinion del señor Amorós, yo creo que no hubiera sido posible seguirla, porque el Gobierno se hallaba en la precision ineludible, segun disponia la ley de 1876, de negociar con los acreedores. No podia traer aquí un precepto legal; tenia que hacer un convenio. ¿Por qué? Porque la ley de 1876, que no fué hecha por el partido á que pertenece la mayoría, impuso al Gobierno la necesidad imprescindible, ineludible, de tratar con los acreedores. Por consiguiente, el haber seguido la opinion de S. S. hubiera sido faltar á la ley. Hubiera sido más ó ménos cómodo seguir la opinion del Sr. Amorós; pero de seguro, el traer un precepto en la forma que S. S. cree conveniente, habria sido, como he dicho antes, faltar á la ley, porque la de 1876 imponia la obligacion de hacer este convenio con los acreedores, y para hacer este convenio no habia más medio que el empleado por el Gobierno de S. M.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AMORÓS**: La tenia yo tambien pedida, Sr. Presidente.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Queriendo evitar al Sr. Amorós la molestia de rectificar dos veces, me he levantado á usar de la palabra; sin embargo, si S. S. quiere usarla antes que yo, no tengo inconveniente en sentarme.

El Sr. **AMORÓS**: Ante todo está mi respeto hácia el Sr. Ministro de Hacienda y la consideracion personal que me merece; por eso no tengo inconveniente en rectificar despues que use de la palabra S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Como el Sr. Amorós ha deseado una declaracion explícita por mi parte, y como me propongo darla, podia presumir que el Sr. Amorós, que habia pedido la palabra para rectificar lo dicho por el Sr. Lopez Puigcerver, querria despues rectificar á la vez á lo que yo hubiese tenido el honor de manifestar.

Por lo demás, yo estoy en un todo conforme con lo que el digno indivíduo de la Comision ha expresado sobre este asunto con la claridad y elocuencia que le son propias. Yo sostengo que he tratado con los acreedores de deuda interior de España; esto lo sostengo; así como tambien que los acreedores de deuda interior de España han tratado y convenido conmigo. Esto es lo que sostengo; y siendo esto así, es evidente que no hay quien se encuentre en el caso de quedar fuera de la conversion, sino que todos quedan dentro de ella.

Aquí se ha evocado el recuerdo de lo que aconteció en 1876, y hay sin embargo una diferencia que yo quiero consignar. El año 1876 no se pactó ni se convino absolutamente nada con los acreedores de

deuda interior, y yo he pactado y convenido con los acreedores de deuda interior; entonces se impuso á los acreedores españoles el convenio hecho con los acreedores extranjeros, sin que se contase para nada con los acreedores de deuda interior. Yo he creido que debia seguir un procedimiento diferente; yo he creido que debia tratar y pactar, y con efecto he tratado y pactado con los acreedores españoles, y tengo la inmensa satisfaccion de poder decir que no hay descontento ninguno entre los tenedores de deuda interior, porque nadie ha protestado ni reclamado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Amorós.

El Sr. **AMORÓS**: Muy pocas palabras. Yo veo con sentimiento que el Sr. Ministro de Hacienda persiste en su error, y desde que persiste, ya el error se hace imperdonable. Yo entendia perfectamente que el señor Ministro se hubiera equivocado al considerar que contrataba con quien no contrataba, que celebraba un convenio que no tenia condiciones legales, que venian á obligarse en ese convenio personas y derechos que no han concurrido á él; pero cuando despues de esta discusion el Sr. Ministro de Hacienda se levanta y dice: «yo he celebrado un convenio con los tenedores,» entiendo que el error es indiscutible, y no soy yo el encargado ni me encuentro con fuerzas para llevar á S. S. á la claridad á que yo desearia llevarle. Yo continúo sosteniendo, despues de oir á S. S., y á pesar del respeto que me inspiran sus opiniones, que aquí no ha existido convenio, que S. S. no ha tratado con los tenedores, que esos tenedores no han tenido verdadera representacion ni verdadera personalidad, y que los comisionados á nada se han obligado por sí ni tampoco en representacion de nadie, porque esa representacion no se ha justificado; y entiéndalo como bien le parezca el Sr. Puigcerver, cuyas indicaciones, lejos de ofenderme, me han honrado mucho, siempre resultará que bajo el punto de vista del derecho estricto, único punto en que pueden tratarse las cuestiones que se refieren á los derechos civiles y privados, bajo este punto de vista el convenio aquí no existe, y por más que sea respetable la opinion del Sr. Ministro de Hacienda, no quedan obligados los que no quieran venir á este convenio.

Se ha hablado de comparaciones entre la ley del 76 y el proyecto actual, y se ha dicho que entonces se impuso la solucion á los acreedores y que hoy se les llama á un convenio. No me ha entendido bien el señor Puigcerver al suponer que yo aceptaba aquella imposicion. He leido las diferencias de las fórmulas, y he dicho: como que aquí habia una ley, un precepto, considero yo que los tenedores no podrian suponer que mantenian íntegros sus derechos; pero no he dicho que aquello fuera bueno ni malo, ni que aquella fórmula fuera más ó ménos aceptable que ésta. Lo que sostengo es, que aceptada esta fórmula y tratándose de un convenio, no queda obligado más que el convenido, crea lo que quiera el Sr. Ministro de Hacienda, y por mucho respeto que me inspiren sus opiniones; y los que no quedan obligados al convenio conservan íntegro su derecho, que es lo que me habia propuesto demostrar.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Yo no puedo seguir en cierta clase de argumentos al señor Amorós, porque realmente S. S. aguza el ingenio mucho más de lo que yo puedo aguzarle para seguir esta discusion.

Pero es lo cierto que S. S. es el único que ha sustentado la opinion que ha informado todo su discurso, y aun cuando para mí son respetabilísimas las opiniones de S. S., como lo es su persona, y sabe S. S. que esto no se lo digo por mera fórmula de cortesía, porque de antiguo me ha unido á mí muy buena amistad con el Sr. Amorós (*El Sr. Amorós*: Que yo estimo en mucho), es lo cierto que está muy solo en esta opinion, como que creo es exclusiva de S. S. Enfrente de su opinion podria yo presentar otra, no mia por cierto, pero tan respetable para mí como la del Sr. Amorós, y que debe serlo tambien para S. S.

Recordareis que se ha dicho por la oposicion en estos debates que el Ministro de Hacienda es el verdadero representante de los acreedores del Estado; y si esto es cierto, lleva las dos representaciones al convenio, teniendo la satisfaccion de que los acreedores manifestasen su asentimiento (*El Sr. Amorós pide la palabra*) y de que los representantes del país lo manifiesten por lo que hace á los intereses públicos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amorós tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AMORÓS**: Para decir dos no más. Que no se ha levantado contra el proyecto más voz que la mia. (*Varios Sres. Diputados*: No ha dicho eso.) Pues yo puedo asegurarle al Sr. Ministro de Hacienda que la mayoría, la inmensa mayoría, la casi totalidad de los tenedores de la deuda han guardado silencio; y por consiguiente, así tiene S. S. derecho á creer que ese silencio es aprobatorio, como yo á creer que al callar esos acreedores se reservan su derecho. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Y no tengo más que decir, porque no me lo permite el Sr. Presidente.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra contra el artículo, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número de señores Diputados que la votacion fuera nominal; y verificada ésta, lo quedó aquel por 149 votos contra 33, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Rey.
Moral.
Da-Riva.
Ortiz y Casado.
Soria Santa Cruz.
García Gomez.
Garijo Lara.
Laussat.
Torrepando (Conde de).
García San Miguel.
Navarro y Ochoteco.
Sales.
Alonso Castrillo.
Leigonier.
García Trapero.
Rodriguez Correa.
García Torres.
Escrig.
Mansi (D. Angel).
Mansi (D. Rufino).
Codes.
Bermejillo.

Olawlor.
Lopez de Lago.
García Martinez.
Iranzo.
Moreno Perez.
Díez de Ulzurrun.
Diaz de Rivera.
Perez Zamora.
Rodriguez y Rodriguez.
Somoza.
Perez (D. Vicente).
Navarro y Rodrigo.
Sinués.
Martinez (D. Cándido).
Gamundi.
La Serna.
Calderon y Herce.
Moret.
Eguilior.
Lopez Puigcerver.
Rico.
Laá y Rute.
Barrio (D. Rafael).
Valderrama.
Valdeterrazo (Marqués de).
Benayas.
Ochando.
Mesa y Moya.
Espinosa de los Monteros.
Fernandez Blanco.
Planas.
Villanueva.
Nieto Perez.
Testor.
La Riva.
Rodriguez Seoane.
Perez (D. Zóilo).
Arredondo.
Serrano Acebron.
Gavin.
Becerra (D. Manuel).
Pardo Balmonte.
Flores Dávila (Marqués de).
Avila Ruano.
Gonzalez Blanco.
Torres.
Robles.
Cassola.
Oñate y Ruiz.
García Lomas.
Garijo (D. Cipriano).
Maura.
Cruz.
De Antonio.
Rodriguez (D. Felipe).
Tremol.
Posada Aldaz.
Nido.
Redondo.
Busutil.
Santana.
Tutor.
Mesa y Flores.
Boixader.
Mas.
Gomez Díez.
Candau.
Caballero.
Huéscar (Duque de).
Salamanca (D. Manuel).
Fernandez Daza.
Baselga.
Montilla.
Maisonnave.
Madorell.
De Miguel.
Mompeon.
Avila Fernandez.
Macías.
Gutierrez Agüera.
Castellet.
Castro y Lopez.
Gosalvez.
Rodriguez Yagüe.
Alcalde.
D'Estoup.
Sanz Rioboó.
Blanco Rajoy.
Zabalza.
Patilla (Conde de).
Villarroya.
Aguirre.
Godó.
Cañellas.
Ferratges.
Crespo Quintana.
Monterron (Conde de).
Betancourt.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Rodriguez Rey.
Moreno Rodriguez.
Armiñan.
Balparda.
Piñan.
Azcárraga.
Fiol.
Perez Villanueva.
Merino.
Muros (Marqués de).
Gonzalez Fiori.
Badarán.
Zayas.
Allende Salazar.
Grande.
Martinez Pacheco.
Polanco.
Ruiz Higuero.
Hermida.
Donato Vilarnovo.
Calvo de Leon.
Ferrer.
Sanchez Arjona.
Nuñez de Haro.
Castelar.
Nuñez de Arce.
Arroyo (D. Enrique).
Sr. Presidente.

Total, 149.

Señores que dijeron *no*:

Ordoñez.
Sanchez Bedoya.
Romero Robledo.
Atard.

Isasa.
Bosch y Labrús.
Amorós.
Rubio (D. Francisco).
Alonso Pesquera.
Heredia-Spínola (Conde de).
Bosch (D. Alberto).
Sallent (Conde de).
Salcedo.
Silvela.
Cánovas del Castillo.
Huelin.
Castellano.
Toreno (Conde de).
Cos-Gayon.
Fernandez Villaverde.
Nava.
Batanero.
Alvarez Mariño.
Alvarez Bugallal.
Gonzalez Conde.
Finat.
Oñate y Valcarce.
Estéban Collantes.
Quiroga (D. Manuel).
Gonzalez Longoria.
Molano.
Pidal (Marqués de).
Carvajal.

Total, 33.

Se leyó el art. 2.°, que decia:

«Art. 2.° La conversion ó canje se hará en la proporcion necesaria para que el interés al 4 por 100 anual de la nueva deuda que ha de emitirse represente el 1'75 por 100 y 3'50 por 100 respectivamente del capital de la consolidada al 3 por 100 interior y obligaciones del Estado por ferro-carriles, que los acreedores entregarán en su equivalencia, ó sea dándoles un capital de 43'75 del 4 por 100 de la consolidada al 3 por 100, y de 87'50 del 4 por 100 de obligaciones por ferro-carriles.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo 2.°

El Sr. **BOSCH Y LABRUS**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Labrús tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Señores Diputados, el artículo puesto á discusion es indudablemente el más importante del proyecto; entraña, por decirlo así, la esencia de la conversion que se discute.

En 1876 realizóse un arreglo, arreglo forzado, arreglo obligado por los errores y desaciertos cometidos por las personas á cuyo cargo estuvo la administracion de la Hacienda pública desde 1868 hasta aquella fecha, que por cierto elevaron la deuda del Estado á una cantidad fabulosa, habiendo llegado el caso de no abonarse á los tenedores interés alguno. Mediante aquel arreglo empezó á abonarse á los tenedores el 1 por 100 de interés, estipulándose que desde 1.° de Enero de 1882 percibirian 1 $^1/_4$, y además lo que voy á tener la honra de leer al Congreso.

«Este interés, dice aquel proyecto de ley, será desde entonces un mínimun que garantiza el Estado, y durante el referido año de 1882 el Gobierno negociará con los tenedores de ambas clases de deuda respecto á los aumentos del interés en los plazos que se establezcan, hasta volver al interés íntegro de 3 y 6 por 100 respectivamente.»

De modo que por aquella ley se disponia que en 1882 se negociaria de nuevo con los acreedores del Estado, con el objeto de ver cómo se podria en plazos sucesivos ir aumentando el interés hasta llegar al 3 y 6 por 100 respectivamente. Resulta de esto que en el mencionado arreglo de 1876 hubo, digámoslo así, quita y espera del interés; se defirió el pago de los intereses, pero se respetó el capital. Con el proyecto puesto á discusion se rebajan los intereses y además se rebaja el capital; y por cierto que se ha hecho esto con una precipitacion de que se ha tratado suficientemente durante la discusion de la totalidad, precipitacion que en concepto de distinguidos oradores de esta Cámara nada absolutamente justifica. Pero como quiera que yo he de ceñirme estrictamente al artículo, voy á ocuparme de él en lo que hace referencia al mayor gravámen que impone al Tesoro, y que no sabemos si el Tesoro podrá soportar.

He dicho que por el proyecto de ley puesto á discusion, en realidad de verdad no se respeta la ley del 76; pero el caso es que no solo no se respeta aquella ley, sino que además se impone un gravámen al Tesoro que nadie sabe de qué manera ni con qué rentas podrá cubrirse. Los Diputados todos, así de la mayoría como de las minorías, están conformes en un punto: en el desbarajuste en la administracion de la Hacienda; y esto lo demuestran suficientemente las exposiciones que presentan todos los dias, referentes á las contribuciones territorial, de subsidio, consumos y demás, exposiciones y quejas que revelan de una manera clara y evidente que el actual presupuesto se saldará con un déficit enorme. Pues si saldamos el presupuesto con un déficit enorme, ¿cómo vamos á aumentar el año que viene 45 millones de pesetas que necesitamos para el aumento del $^1/_2$ por 100 de interés á los tenedores de la deuda consolidada?

Solo el presupuesto que han votado las Córtes, si no recuerdo mal, presenta ya un déficit de 8 millones de pesetas. Tenemos un nuevo proyecto de ley referente á la contribucion de consumos, que rebaja este impuesto, si no estoy equivocado, en 12 ó en 12 $^1/_2$ millones de pesetas; esto no obstante, creo, y es la opinion general, que no se cobrarán por consumos los 88 millones que en tal caso deberian cobrarse, teniendo en cuenta que la suma que votamos fueron 100 millones, y la rebaja que hoy se hace es de 12. Pero aun suponiendo que se cobrase esto, tendríamos ya 12 millones por un lado y 8 por otro, 20 millones de déficit en los presupuestos. La contribucion territorial ofrece grandes dificultades; la de subsidio las ofrece tambien á causa de las modificaciones introducidas, que en definitiva han de dar por resultado una baja en la recaudacion; y nada quiero decir respecto al impuesto en sustitucion del de la sal, y del cual, por más esfuerzos que haga el Sr. Ministro, no cobrará ni la mitad. Por consiguiente, si el actual presupuesto ha de dar á su conclusion un enorme déficit, y de esto están convencidos todos los Sres. Diputados, ¿cómo vamos á votar un gasto tan crecido como el de 45 millones de pesetas, sin saber de qué manera vamos á cubrirle, sin saber de dónde han de salir los recursos para hacer frente á él? Yo votaria con mucho gusto, no el 1'75, sino la totalidad del interés; yo quisiera que pudiéramos dar á los acree-

dores el 3 por 100 á que tienen derecho; pero la cuestion es de posibilidad; es de poder ó no poder.

Que por el convenio de 1876 se siguieron perjuicios á los acreedores. ¿Quién lo duda? Pero como he dicho antes, aquel convenio fué un convenio forzado, obligado, porque entonces los tenedores de la deuda del Estado no cobraban absolutamente nada. Pero si aquel fué un perjuicio, no es este un beneficio, porque al fin y al cabo, como ya he indicado antes, aquí no solo hay *quita* de intereses, sino que hay tambien *quita* del capital.

Que son muchos los que aprueban el convenio, que son muchos los que le apoyan. No tengo duda alguna de ello; comprendo perfectamente que los bolsistas apoyen este convenio, porque los bolsistas lo mismo lucran con el crédito que con el descrédito; lo mismo lucran con las alzas que con las bajas; pero si atendemos á la opinion y á la conveniencia de los verdaderos tenedores, la cuestion es muy distinta. Los tenedores no tienen tanto en cuenta el mayor ó menor interés como la seguridad absoluta en el cobro. Todas las deudas de los Estados tienen como condicion preferente la puntualidad en el pago de sus intereses, y segun es más ó ménos seguro ese pago el valor de los títulos es mayor ó menor. De modo que yo no comprendo que este proyecto tenga por objeto levantar el crédito del Estado; no puede llenar ese objeto, porque le falta lo principal, á saber, cómo y con qué recursos vamos á hacer frente á este compromiso. El crédito de las distintas Naciones se levanta más ó ménos, sus valores suben ó bajan segun la mayor ó menor seguridad que hay en el cumplimiento de los compromisos contraidos por el Estado, segun la mayor ó menor estabilidad de los presupuestos, segun que el presupuesto de ingresos está más ó ménos bien dotado con recursos estables y permanentes. ¿Nos encontramos, Sres. Diputados, en ese caso? Nuestro presupuesto de ingresos, repito una vez más, ¿permite votar este nuevo gasto, cuyos recursos no sabemos de dónde han de salir? De manera que, en mi concepto, procederia al votar ese arreglo ó al votar esta conversion, que el Sr. Ministro de Hacienda nos dijera cómo va á hacer frente en el año venidero, no solo al déficit que resultará del actual presupuesto, sino tambien á ese aumento de 45 millones de pesetas que va á importar el $^1/_2$ por 100 de mayor interés sobre el consolidado interior, exterior y subvenciones á ferro-carriles.

Pero ahora voy á considerar la cuestion bajo otro punto de vista; voy á suponer, Sres. Diputados, y á fé que es mucho suponer, que tenemos recursos para sufragar esos gastos; y colocado en ese terreno, aceptaré la interpretacion que dió al arreglo del 76 y en el dia de ayer mi amigo el Sr. Eguilior.

Suponia el Sr. Eguilior que la ley de 1876 podia ó debia interpretarse en el sentido de que cada cinco años debiera aumentarse en un cuartillo el interés que perciben los acreedores del Estado. Yo acepto esta suposicion, por más que no esté consignada en la ley, puesto que la ley dice pura y simplemente que al llegar el año de 1882 se negociará respecto al aumento del interés hasta volver al interés íntegro del 3 y 6 por 100; pero como ya he dicho, acepto la interpretacion del Sr. Eguilior suponiendo (que es mucho suponer) que tenemos recursos para sufragar ese nuevo gasto. Aprobándose el proyecto de ley que se discute, desde 1.° de Julio de 1883 deberemos satisfacer todos los años por intereses 45 millones de pesetas más de lo que hoy abonamos. Pues yo voy á hacer otra cuenta; yo voy á suponer que esos 45 millones de pesetas que hemos de abonar todos los años de más por intereses los destinamos á amortizacion de deuda. He dicho ya que parto del supuesto de que tenemos estos 45 millones de pesetas, de que podemos sufragar ese gasto, y que en lugar de darlos como aumento de interés á los acreedores, los destinamos á amortizacion de deuda, aumentando, segun la interpretacion del señor Eguilior, un cuartillo cada cinco años que hoy se abona; entonces resultaria que el primer año los 45 millones al 29 por 100 producirian la amortizacion de 155 millones nominales. El segundo año tendríamos para invertir en la amortizacion 47 millones, puesto que ahorraríamos ya el interés correspondiente á la suma amortizada en el primer año, y nos darian por resultado 162 millones nominales; el tercer año 49 millones, produciendo una amortizacion de 169 nominales; el cuarto 51 millones, que darian 176, y el quinto 53 millones, que producirian al dicho precio de 29 por 100, 183 millones nominales. Debo advertir que he prescindido de los cientos y miles y no digo más que cantidades redondas, agregando un millon cuando excede del medio, y rebajándolo cuando no alcanza.

En estos cinco años en que naturalmente no habria aumento de interés, porque seguiríamos pagando el $1^1/_4$ (todo esto aceptando, como he dicho, la interpretacion del Sr. Eguilior), concluidos, digo, estos cinco años, habríamos amortizado 845 millones de pesetas; lo cual quiere decir que tendríamos 845 millones ménos de deuda.

Viene el sexto año, y entonces, segun la misma interpretacion, deberíamos abonar un cuartillo más; de modo que los tenedores cobrarian $1^1/_2$. El aumento del cuartillo representaria, no calculando la disminucion de la deuda amortizada, $22^1/_2$ millones, que deducidos de la suma que hoy vamos á destinar para aumento de intereses, nos quedarian todavía para destinar á amortizacion otros tantos, esto es, $22^1/_2$ millones; y agregando á éstos, $12^1/_2$ millones que importaria el $1^1/_2$ de intereses de los 845 millones amortizados, nos resultaria que el primer año del segundo quinquenio, ó sea el sexto año, tendríamos para destinar á amortizacion 35 millones de pesetas. Suponiendo que se emplearan tomando papel á razon de 30 por 100, porque es de creer que á medida que fuera creciendo el interés habia de aumentar tambien el valor del papel, 35 millones, digo, al 30 por 100, nos darian 116 millones nominales. Al año inmediato tendríamos ya $36^1/_4$ millones que nos darian $122^1/_2$; al octavo $38^1/_2$ que nos producirian 128; al noveno $40^1/_2$ que nos darian 135, y al décimo $42^1/_2$ millones, cuya suma nos produciria, siempre al cambio de 30 por 100, la de 142 millones nominales. Total de estos cinco años, 643 millones, que unidos á los 845 anteriores, resultarian amortizados 1.488 millones de pesetas.

Estamos en el undécimo año, ó sea en 1.° de Julio de 1896. Para aquella fecha tendríamos que abonar el $1^3/_4$; de consiguiente, no habria ganancia ni pérdida; estaríamos en la misma situacion en que estaremos hoy si se aprueba el proyecto; pero como tendríamos de ménos deuda 1.488 millones, esta cantidad al $1^3/_4$ nos daria un resultado de 26 millones de ménos interés, que podemos tambien destinar á la amortizacion.

No seguiré citando las cantidades, porque seria muy pesado; solamente diré que hasta el año 1898, en

los cinco años vendríamos á amortizar 490 millones, que juntos con los amortizados anteriormente, nos darian un resultado total de 1.978 millones; y como para aquella fecha deberíamos abonar el 2 por 100, importando el interés de estas sumas amortizadas próximamente 40 millones, despues de rebajar el importe del cuartillo de aumento, nos quedaria todavía un remanente de importancia para destinar á la amortizacion durante aquellos años, un remanente de 18 á 22 millones anuales.

Yo suplico á la Comision que se fije bien en estos cálculos, y creo deducirá de una manera clara y evidente que en el caso de tener recursos para pagar ese aumento de interés, que, como he dicho antes, viene á importar 45 millones de pesetas todos los años, saldria mucho más beneficiado el Tesoro destinando á la amortizacion el sobrante, despues de aumeutar un cuartillo cada cinco años. Y si mis cálculos son exactos, como creo no llegaria el caso de que debiéramos pagar mayor cantidad por intereses de la que tendremos que abonar hoy si se aprueba el proyecto, obtendríamos una grandísima disminucion en la deuda pública, y resultaria tambien otra cosa muy importante, y es, que cumpliríamos el convenio ó arreglo tal cual fué establecido en 1876, porque entonces habria solo quita y espera de intereses, pero no habria quita de capital como con el proyecto que se discute. Y con eso, á bien seguro que nada perderia el crédito del Estado, sino que se afirmaria más y más; porque si alguna cosa perjudica al crédito, son las frecuentes innovaciones, los continuos arreglos, las conversiones repetidas, que tienen en constante sobresalto á los tenedores.

Por cierto que me ocurre una idea. Estamos tratando de una nueva conversion, sin haber liquidado la que se votó en el mes de Diciembre: aquella conversion no está todavía ultimada; esta es la hora que no saben ni las Córtes ni el país si todos los valores que debian ser convertidos han ido á la conversion; como tampoco sabemos los gastos que aquella conversion ha ocasionado.

Hace pocos dias tuve el gusto de preguntar al señor Ministro de Hacienda si habian intervenido corredores ó agentes de cambio en las operaciones de la conversion, y que en caso afirmativo tuviera la bondad de decirme en qué suma se habia gravado al Tesoro por este concepto. El Sr. Ministro de Hacienda contestó que lo ignoraba, porque no estaban todavía ultimadas las cuentas con el Banco de España. Pues bien; yo creo que antes de aprobar una nueva conversion, hubiera sido muy conveniente tener aquella ultimada y que las Córtes y el país supieran, no solo su resultado, sino tambien los gastos que se hayan ocasionado por comisiones, corretajes y demás, para calcular á cuánto pueden ascender estas *pequeñeces* en la conversion actual, y para cuyos gastos se autoriza al Sr. Ministro en el art. 8.°, sin fijar su cuantía.

Voy á concluir. He dicho que creia que antes de votar este proyecto de ley debia decírsenos con qué recursos se contaba para pagar lo que por él se ofrece á los acreedores. Esta es, en mi concepto, la primera dificultad. Y si sobre este punto me he extendido bastante, es porque no es solo opinion de la minoría, sino que lo es casi unánime de todos los Sres. Diputados, que el actual presupuesto ha de saldarse con un déficit de consideracion, y que de consiguiente ha de ser muy difícil el año próximo procurar ingresos para cubrir el déficit y además los 45 millones que va á importar el aumento de los intereses de la deuda.

Si, pües, no hay recursos suficientes, si no contamos con ingresos seguros, el proyecto en cuestion, lejos de levantar el crédito, puede contribuir á empeorarlo; y como, por otra parte, si contásemos con esos recursos, en mi concepto seria más ajustado á la ley del 76, y mucho más beneficioso á los intereses de los tenedores y á los de la Hacienda, el destinarlos á amortizacion de la propia deuda, aumentando el interés en un cuartillo cada cinco años, suplico á los Sres. Diputados que nieguen su aprobacion al artículo que se discute.

El Sr. **LAÁ Y RUTE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision, segundo en pró.

El Sr. **LAÁ Y RUTE**: Yo siento, Sres. Diputados, tener que molestar vuestra ilustrada atencion repitiendo siempre lo mismo; pero el honroso puesto que me habeis confiado nombrándome indivíduo de esta Comision me obliga á hacerme cargo de muchas de las consideraciones que aquí se exponen en contra del proyecto de conversion de la deuda; y en honor de la verdad, poco tengo que decir, porque el Sr. Bosch y Labrús, más que impugnar el proyecto de conversion, lo que ha hecho ha sido hablarnos de otro proyecto que él cree más beneficioso, por medio de la amortizacion. Pero S. S., con esa aficion que tiene á tratar siempre mal á los partidos liberales, decia que la culpa del arreglo de 1876 era exclusivamente de los que habian administrado la Hacienda desde 1868 á 1875, por las grandísimas emisiones de deuda que habian hecho. ¡Ah, Sr. Bosch y Labrús! Si se fuera á ajustar la cuenta de las emisiones de deuda que se hicieron en aquella época y de las que han hecho los amigos de S. S., no sé de parte de quién estaria el haber emitido más.

Despues se ha fijado S. S. en lo que dispone el artículo 2.° de la ley de 21 de Julio de 1876, y lo ha comentado como ha tenido por conveniente, criticando al mismo tiempo la precipitacion con que asegura se quiere llevar á cabo este proyecto de convenio, y realmente ni ha habido urgencia ni precipitacion; pero tenemos obligacion de tratar en el corriente año, con arreglo á la citada ley del 76, con los acreedores, y como éstos, por cuantos medios es posible, habian hecho entender á los Gobiernos sus deseos de venir á una conversion y lo favorablemente que estaban decididos á llevarla á cabo, de aquí que el Sr. Ministro, interpretando la voluntad de los acreedores, pidiera la autorizacion que le concedísteis en Diciembre último, para si los acreedores lo solicitaban, tratar del particular. De modo que no ha habido urgencia; la urgencia realmente debia tenerla la Cámara por la importancia de este proyecto, porque hay un plazo de cuatro meses, y si dentro de él no vinieran á la conversion los tenedores del exterior, habria necesidad de tratar nuevamente con ellos, dentro de este año, los aumentos sucesivos que hubieran de hacerse. Y si, por el contrario, aceptaran el convenio, entonces, dentro del plazo de cuatro meses quedaria terminada por completo la conversion. De modo que no hay ahora que hablar de que no se respeta la ley de 1876; eso podria decirse muy bien antes de aprobarse la autorizacion de que ya me he ocupado, en virtud de la cual podia el Sr. Ministro de Hacienda tratar desde luego con los acreedores, quedando desde aquel momento modificado todo lo que se disponia en la citada ley de 1876.

El Sr. Bosch asegura, y esto no me extraña, que el presupuesto actual se saldará con déficit; augura que las recaudaciones serán insuficientes para cubrir las atenciones del Estado: esto lo estamos oyendo todos los dias desde los bancos de enfrente al hablar de la contribucion territorial, de consumos, de la sal, en fin, de todos los recursos con que cuenta el Gobierno: todos creeis que no se cobrarán y que va á resultar, á consecuencia de esto, un gran déficit, y yo francamente declaro que la vida del Sr. Bosch debe ser muy desgraciada, y lo siento, porque S. S. nunca ve más que augurios tristes para el porvenir de la Pátria, y como S. S. es buen patriota, debe tener triteza constante.

Ya el año 76, precisamente recuerdo que S. S. se apuraba mucho por las consecuencias fatales que habia de traer para el país la emision de obligaciones de aduanas si se afectaban al pago y amortizacion de sus intereses los recursos del mismo ramo; y efectivamente, aunque así lo dispuso la ley, no ocurrió ningun acontecimiento triste de los anunciados por S. S. Entonces aquella emision se realizó sin que ocurrieran las desgracias y perjuicios que esperaba S. S., y de la misma manera se realizarán ahora, para el bien del país y de seguro para satisfaccion de S. S.

Pero debo manifestar al Sr. Bosch que el aumento que habrá que hacer en el presupuesto de 1883-84 no es de 45 millones de pesetas como dice S. S., y sí solo de 36; porque hay que rebajar de esa suma de 45 millones el importe de los créditos destinados á la amortizacion de la deuda.

Tambien se ha equivocado S. S. cuando ha dicho que antes de 1876 no cobraban nada los acreedores; porque precisamente antes de 1876 cobraban más que despues del arreglo, y esto es muy conveniente que quede consignado. No habia consignado en los presupuestos crédito para el pago de los intereses, pero se destinaba una cantidad respetable para amortizar los cupones por medio de subastas, y se daba tal importancia á esa amortizacion, que los cupones se descontaban solo con el 50 por 100 de pérdida; de donde resultaba que un millon de treses cobraba 15.000 reales, mientras que despues del arreglo de 1876 cobraba solamente 10.000 rs.; calcule S. S. si este era ó no perjuicio para los tenedores de la deuda.

Ha dicho S. S. tambien que este es un convenio de *quita* y *espera*. Podrá ser de *quita*, pero no de *espera*, porque la deuda queda definitivamente arreglada.

Hablaba S. S. de si puede haber bolsistas á quienes este contrato convenga. Supongo que al hablar de bolsistas se referirá S. S. á los especuladores; pues yo puedo decir al Sr. Bosch que no hay ningun especulador á quien convenga el arreglo: vea S. S. lo que son estas cuestiones de especuladores y rentistas; á ningun especulador le conviene este arreglo, por una razon sencillísima: porque la especulacion despues de hecha la conversion ha de quedar reducida á límites más estrechos, puesto que se reduce el capital nominal circulante á una cifra relativamente pequeña desde el momento en que se haga la conversion de la deuda.

Su señoría para esa cuenta que ha hecho respecto de la amortizacion tomaba como base el aumento que habia de resultar por razon del cuartillo que debia aumentarse cada cinco años segun la ley de 1876, y suponia que nosotros habíamos expuesto esos datos. No hemos sido los que nos sentamos en estos bancos los que hemos supuesto esos aumentos cada cinco años; ha sido de ahí de donde han partido esas cuentas y esos datos, y nosotros hemos tenido que ocuparnos de ellos para demostrar que esos aumentos eran perjudiciales para los intereses del Estado. Por lo demás, yo no entro á combatir la amortizacion que ha propuesto aquí el Sr. Bosch, pero me voy á permitir preguntar á S. S.: ¿cree S. S. que cuando la deuda está á un precio ínfimo porque no se puede abonar el interés á que tiene derecho, es justo que se haga la amortizacion de la misma? ¿Cree S. S. que es justo amortizar la deuda cuando está más desprestigiada? Yo creo que no solamente no es justo, sino que no puede ni debe hacerse, y que lo racional, lo equitativo y lo justo es aumentar el interés ó venir á un convenio en el cual los acreedores y el Estado puedan hacerse mútuas concesiones para venir á un arreglo definitivo.

Dice S. S. que todavía no se ha traido la cuenta de la conversion, tan felizmente realizada, de las deudas amortizables. Yo creo que no tardará en venir, que está ó debe estar completamente terminada, porque me parece fácil y sencillo formarla, toda vez que tratándose de acreedores que debian recibir voluntariamente el papel emitido, ó el dinero si no aceptaban la conversion, está sin duda ó debe estar completamente terminada. Y ya que S. S. ha hablado de cuentas, no sé por qué S. S. no ha pedido las que se refieren á otras épocas, como, por ejemplo, las relativas á las emisiones de obligaciones del Banco y Tesoro, á las de aduanas y á la de bonos del Tesoro, que no tengo noticia de que hayan venido todavía, á pesar de los muchos años que han trascurrido desde la emision de estos valores.

Dice el Sr. Bosch y Labrús que seria bueno que se dijera con qué recursos se van á pagar los aumentos que tendrá el presupuesto desde 1883-84. Ya de esto se ha tratado repetidísimas veces, y el Sr. Bosch y Labrús lo ha indicado nuevamente para anunciar que van á venir grandes déficits y grandes catástrofes. Los que defendemos el proyecto esperamos podrá cubrirse esta obligacion con el aumento progresivo que tienen todas las rentas del Estado, y en que este presupuesto no es mayor que los anteriores, y en que las reformas aprobadas por las Córtes han de dar un resultado satisfactorio para los ingresos del Estado: fundados en todas estas razones, creemos que para aquella fecha habrá lo suficiente con el presupuesto ordinario de ingresos para pagar en totalidad el presupuesto ordinario de gastos; pero si no lo hubiera, el Gobierno de S. M. está en el deber de allegar los recursos necesarios, porque ante todo y sobre todo es cumplir con religiosidad lo que honradamente hemos prometido en el contrato que hemos celebrado con los tenedores de la deuda.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: En realidad no es mucho lo que tengo que rectificar al Sr. Laá. Debo, sí, explicar dos ó tres puntos. Es cierto que aprobado este proyecto se suprimen los 8 ó 9 millones que destinamos para amortizacion de deuda perpétua. Como habia tomado yo la cuenta del Sr. Eguilior, se me habia pasado esta circunstancia; pero repito que es exacto lo que respecto del particular ha dicho S. S.

Tambien es exacto que una vez aprobado el proyecto no hay espera, no hay más que quita, Sres. Diputados, pero hay quita de intereses y quita de capital, cuando llevando á cabo el arreglo en los términos que

dijo ayer mi amigo el Sr. Eguilior, entonces habria espera, pero no habria quita de capital.

Yo he colocado la cuestion en dos terrenos. He empezado diciendo que creia que no podíamos sufragar este nuevo gasto, que no teníamos recursos para pagar ese aumento de intereses. Es cierto que lo debemos; es cierto que lo hemos de pagar; pero ¿cree el Sr. Laá que no será muchísimo peor que dentro de tres ó cuatro años vengamos á hacer un nuevo arreglo.?

En el año 76 yo no me ocupé para nada de deuda. Hablé de presupuestos, pero no de deuda. De modo que el Sr. Laá se equivoca respecto del particular.

Posible es que en alguna otra ocasion haya combatido el que se dieran hipotecas especiales para garantía de emisiones de deuda; es muy posible, porque lo creo por lo general inconveniente.

Por lo demás, yo no he presentado un nuevo proyecto. He dicho que en el caso de que hubiera recursos para pagar ese aumento de intereses, creia más conveniente al país, á la Hacienda y á los tenedores, y creia tambien más razonable y más ajustado al arreglo del año 76, el aumentar un cuartillo cada cinco años, y que el sobrante se destinara á amortizacion de deuda, con lo cual habria espera y no habria quita, y pagaríamos de una manera completa lo que debemos, por más que los intereses no se cobraran desde luego en toda su integridad, pues llegaria el dia en que los tenedores los cobrasen íntegros sin recargo alguno para la Hacienda ni perjuicio para el país.

El año 76 no se pagaban cupones. Lo que se hacia, si mal no recuerdo, era pagar por medio de subastas, y no en su totalidad, los cupones vencidos antes del año 74. De modo que es un hecho que el año 76 no se pagaba interés alguno á los acreedores del Estado.

Y respecto á si trato mejor ó peor á los partidos liberales, creo que el Sr. Laá opinará exactamente lo mismo que yo, esto es, que durante aquellos años la Hacienda española fué muy mal administrada; y para esto no se necesitan pruebas, pues todo el mundo sabe que en seis ó siete años la deuda pública aumentó en un doble. Y no tengo mas que decir.

El Sr. **LAÁ Y RUTE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **LAÁ Y RUTE**: Dos palabras. No tema el Sr. Bosch que dentro de dos ó tres años haya que hacer un nuevo arreglo de deuda. Yo espero que el país podrá cumplir religiosamente aquello á que se ha obligado, y que el arreglo que hoy se está intentando, y seguramente aprobará la Cámara, será un arreglo definitivo que podrá venir á enaltecer nuestro crédito y á darle la fuerza que siempre tiene en cuestiones de crédito todo lo definitivo.

Por lo demás, el Sr. Bosch y Labrús dice que el año 1876 no se ocupó absolutamente nada de la deuda. Sin duda á S. S. se le ha olvidado que en la sesion del 17 de Mayo, aunque habló muy poco, porque renunció la palabra respecto á la emision de obligaciones de aduanas, S. S., siguiendo al renunciar la palabra una costumbre seguramente ya inveterada en su señoría, auguró grandes perjuicios si la renta de aduanas se venia á afectar á la emision de aquellas obligaciones; y efectivamente la renta de aduanas se afectó á aquella emision, y afortunadamente para el país nada ha ocurrido, ni nada ocurrirá tampoco con el nuevo convenio.

Por lo demás, nada tengo que rectificar al señor Bosch y Labrús, porque la cuenta que hacia el Sr. Eguilior, y que le extrañaba á S. S., de 45 millones, era porque el Sr. Eguilior calculaba muy bien que siguiendo el aumento sucesivo de intereses, habia de seguir la amortizacion, y por eso no bajaba la cantidad destinada á este servicio, para calcular el aumento que tendrá el pago de intereses desde el año 1883 á 84.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Yo creia y sigo creyendo que en 1876 no hablé poco ni mucho sobre deuda; y no comprendo, por lo tanto, cómo pude afirmar lo que dice el Sr. Laá, habiendo renunciado la palabra; pero desde luego tenga S. S. la seguridad de que he opinado siempre, he creido siempre perjudicial que se dieran hipotecas especiales para contratar empréstitos. (*El Sr. Laá*: Eso decia S. S. en la fecha que he citado.) Lo diria si acaso por signos.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Se leyó el art. 3.°, que decia:

«La nueva deuda devengará el interés anual de 4 por 100, á partir del 1.° de Julio de 1883; y con el fin de que la emision y canje puedan hacerse desde luego, los nuevos títulos llevarán unidos tres cupones semestrales, vencederos en 1.° de Julio de 1882 y 1.° de Enero y 1.° de Julio de 1883, arreglados al interés actual de 1'25 por 100 por la consolidada al 3 por 100, y 2'50 por las obligaciones por ferro-carriles, y los sucesivos trimestrales representativos del interés determinado en el art. 1.°»

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): A este artículo hay dos enmiendas.

La del Sr. Bosch y Labrús dice así:

«Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva acordar que en el art. 3.° del proyecto de conversion, en lugar de fijar el 1.° de Julio de 1883 para devengar los nuevos intereses, se fije el 1.° de Julio de 1884.

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1882.=Pedro Bosch y Labrús.=Rafael Atard.=El Conde de Sallent.=Miguel Alonso.=Alberto Bosch.=Francisco Romero y Robledo.=Ecequiel Ordoñez.»

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Queda retirada.

La del Sr. Atard dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre conversion de deuda pública:

Se suprimirá el art. 3.° del proyecto.

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1882.=Rafael Atard.=Miguel Alonso.=Alberto Bosch.=Francisco Rubio.=Pedro Bosch y Labrús.=El Conde de Heredia-Spínola.=Saturnino Estéban Collantes.»

El Sr. **ATARD**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **ATARD**: Retiro la enmienda y pido la palabra contra el artículo.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Queda retirada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre el artículo.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Era el señor Atard el que tenia pedida la palabra en contra.

El Sr. **ATARD**: Si al Sr. Presidente le parece bien, yo esperaré á que haya hablado el Sr. Cos-Gayon.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene la palabra el Sr. Cos-Gayon.

El Sr. **COS-GAYON**: No es para hablar precisamente en contra del artículo, sino para dirigir una súplica y una pequeña observacion al Sr. Ministro de Hacienda.

Dice este artículo que para facilitar la realizacion en el más breve plazo posible de la emision y del canje, los nuevos títulos llevarán unidos tres cupones para los tres semestres que han de vencer en 1.° de Julio de 1882 y en 1.° de Enero y 1.° de Julio de 1883. Es de suponer que á los nuevos títulos del 4 por 100 perpétuo les suceda lo mismo que á los títulos del 4 por 100 amortizable, los cuales todavía están en la forma de títulos provisionales sin cupones; en Abril se han pagado los intereses por cajetin; en 1.° de Julio con toda seguridad se pagarán tambien por cajetin, y segun todas las noticias, en 1.° de Octubre tampoco se podrá hacer el pago por medio del corte del cupon de los títulos definitivos, que no estarán aún en poder de los acreedores. En los títulos nuevos ha de suceder algo parecido; con toda seguridad en 1.° de Julio no podrá recogerse el cupon de los nuevos títulos; si son títulos provisionales los que se van á dar á los acreedores en el mes de Mayo y en el mes de Junio, en la forma que los del 4 por 100 amortizable, habrá que pagar en 1.° de Julio por cajetin, y entonces resultará por la redaccion de este artículo una dificultad legal; el artículo habrá mandado que los títulos tengan tres cupones y que en 1.° de Julio se pague un cupon, y habrá sin embargo que pagar por cajetin.

Como en este momento la dificultad es muy fácil de vencer, porque se refiere únicamente á la redaccion del artículo, yo someto esta observacion al Sr. Ministro de Hacienda, y si la cree atendible, con que la Comision redacte este artículo de modo que esta pequeña dificultad quede zanjada, se habrá conseguido el objeto que me he propuesto al hacer esta observacion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Si yo no he entendido mal, la observacion que ha hecho el Sr. Cos-Gayon se reduce á que debiendo retardarse algo la entrega de los títulos definitivos, no habia necesidad de que llevasen los tres cupones semestrales, pues el primero á vencer podrá estar ya satisfecho cuando se verifique dicha entrega. Los cupones del 1 1/4; ¿no ha sido eso? (*El Sr. Cos-Gayon*: Si me permite S. S., lo volveré á explicar.) Con mucho gusto.

El Sr. **COS GAYON**: Digo que es muy posible que suceda con el 4 por 100 perpétuo lo que sucede con el 4 por 100 amortizable, que al recoger el papel á los acreedores haya que darles títulos provisionales que no tengan cupones, y que haya que pagar, por lo ménos el que ha de vencer en 1.° de Julio, en la forma que se paga ya el primer plazo trimestral del 4 por 100 amortizable, es decir, por cajetin, y entonces en la redaccion actual del artículo podria parecer que habia una dificultad legal. Si el artículo se redacta de otra manera, lo cual seria muy sencillo para los señores de la Comision, la dificultad legal quedaria completamente zanjada.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Diré á S. S. que yo no creo que los cupones sucesivos del 4 por 100 amortizable se paguen por cajetin, al ménos en la época que S. S. ha indicado. Sabido es que la confeccion de títulos definitivos lleva mucho tiempo, y es fácil comprender que no se puede proceder á la confeccion de títulos hasta que la ley no esté votada. Yo he recomendado mucho ese servicio, y por lo que tengo entendido, para el cupon de 1.° de Julio deben estar ya entregados los títulos del 4 por 100 amortizable. Podrá suceder lo que S. S. dice, pero ignoro los fundamentos en que la opinion de S. S. se funda: la mia se apoya en los datos y noticias que de los centros respectivos adquiero, de que no debo dudar.

En cuanto á que la redaccion del artículo ofreciera inconveientes legales, no lo comprendo, pues todo se reduciria á que si la entrega de títulos nuevos no ha de verificarse hasta despues de 1.° de Julio, los títulos actuales se entregarian sin el cupon ya vencido, y en canje se les daria los nuevos sin el primer cupon semestral, y todo se reduciria á que se tuviera que hacer una formalizacion de esos cupones que se amortizaban antes de salir á plaza por estar ya satisfechos.

De todas maneras, créame el Sr. Cos-Gayon: si la Comision entiende que puede darse otra redaccion á ese artículo que no destruya el pensamiento, aun cuando no lo creo necesario, yo por mi parte no me opondria á aceptar todo lo que conduzca á la mayor claridad.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: El Sr. Ministro de Hacienda cree que el trimestre que ha de vencer el 1.° de Julio del 4 por 100 amortizable podrá pagarse cortando el cupon de los títulos definitivos que antes de aquella fecha se entreguen á los que hoy los tienen provisionales. Las noticias que corren por el público, ciertamente no anuncian que tan pronto haya de hacerse el canje de títulos provisionales por títulos definitivos; pero de todas maneras, el hecho conocido es que el trimestre que ha vencido en 1.° de Abril se ha pagado por medio de cajetin en los títulos provisionales que no tienen cupones. Por lo tanto, el precedente es que habiéndose recogido los valores anteriores y habiéndose dado otros en sustitucion en los últimos dias de Diciembre, tres meses despues no se ha podido pagar por cupon, sino por cajetin; y como ahora no queda el plazo de tres meses desde la promulgacion de esa ley al 1.° de Julio, es de suponer que el 1.° de Julio será preciso pagar por cajetin en vez del corte del cupon.

Para este caso, ruego al Gobierno y á la Comision que varíen la redaccion del artículo; porque ¿qué necesidad hay de decir que se pagará en esa fecha por medio de cupon? Adopte la Comision otra redaccion. Para sus individuos, aun no tomando en cuenta sino los que en este momento se hallan en el banco, es cosa fácil enmendar la redaccion del artículo evitando esta dificultad, y la cuestion quedará completamente resuelta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Atard tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **ATARD**: Preparáos, Sres. Diputados, á tener algo que agradecerme por la primera vez desde que tengo la honra de estar entre vosotros. Yo voy á

haceros gracia de un discurso, de una oracion, ó mejor dicho, de una série de observaciones, porque creo que no merecerian el nombre de discurso las palabras que yo debia pronunciar primero defendiendo una enmienda que presenté contra el art. 3.°, y que he retirado hace muy pocos instantes, y si, como yo esperaba, hubiera sido desechada esa enmienda por vosotros, hubiera tenido que impugnar despues el art. 3.° como voy á intentar hacerlo ahora. Con esto, señores Diputados, si yo fuera más extenso que lo que realmente me permitirian mis fuerzas al impugnar el artículo 3.° del proyecto, podríais convertir el agradecimiento que me debais por no levantarme á impugnar dos veces el artículo, en tolerancia ó en benevolencia. Verdad es, señores, que se necesita cierto valor de nuestra parte para venir aquí á impugnar, bajo cualquier forma que sea, cualquier pensamiento con el que se haya encariñado el Gabinete, y por ende esta mayoría que tan benévola se muestra con los planes del Sr. Ministro de Hacienda. Digo esto porque yo recuerdo, y lo recuerdo con pena, que cada vez que se levanta álguien en esta parte del Congreso á impugnar algun pensamiento que se origina en las esferas del Gobierno, sin intencion quizá, quizá con alguna conmiseracion hácia vosotros, se oyen siempre estas ó parecidas frases: «es una imprudencia traer aquí esto; no es este el momento oportuno para traer estas observaciones; antes que se haya votado lo que se propone, ya lanzais censuras y lo atacais duramente.» Otras veces toman más cuerpo y más color estas calificaciones, y hasta el Sr. Ministro de Hacienda y el señor Presidente del Consejo, con completo asentimiento de la mayoría, dicen: «eso es una verdadera imprudencia; eso es anti-patriótico; eso compromete todos los planes que traemos entre manos.» A este tenor se pronuncian frases dirigidas contra nosotros; y llamo en este instante la atencion del Sr. Ministro de Hacienda, porque S. S., que es de natural franco y generoso, no querrá dejarme bajo el peso de ciertas expresiones suyas que motivaron mis quejas cuando defendí mi voto particular.

Recordará S. S. la súplica que yo le dirigí en la sesion del 3 de Abril respecto á ciertas calificaciones que S. S. tuvo por conveniente hacer del Sr. Cos-Gayon y de mí por nuestra actitud contra el proyecto de convenio. Entonces S. S. creyó que podia decir que nosotros representábamos aquí ciertos intereses, que alentábamos á los disidentes. Y para que haya más exactitud, leeré las mismas palabras de S. S.

«Es evidente que cuanto tiende á dificultar de cualquier modo el arreglo, es inconveniente tratarlo, y la más vulgar prudencia aconseja no emitir ciertos juicios que puedan retardar la terminacion del arreglo, ni hacer ciertas afirmaciones, que pueden tratarse en cualquiera ocasion, ménos en la presente, en que las negociaciones están pendientes.»

Dijimos nosotros entonces, y hablo en plural porque no fuí yo solo, y lo repetimos ahora, y hablo tambien en plural porque las circunstancias me permiten no hablar solo por mi cuenta propia, que no habria sacrificio alguno que no hiciéramos para impedir que se aprobara el proyecto de arreglo.

Explicábamos además la oportunidad de las circunstancias; porque si ahora es cuando se debate el proyecto, si ahora es cuando se solicita la aprobacion del Congreso, ¿cuándo es la ocasion oportuna de que nos opongamos á que llegue á aprobarse este proyecto? ¿cuándo es la ocasion oportuna de hacer observaciones acerca de ese proyecto y de obtener quizá algun fruto? En aquel momento suplicaba yo al Sr. Ministro de Hacienda (porque aun cuando el Sr. Presidente del Consejo habia repetido sus conceptos, el jefe de la minoría liberal-conservadora habia saldado la cuenta con el Presidente del Consejo y yo no habia saldado la mia con el Sr. Ministro de Hacienda) que me diera la complacencia de significar que sus palabras no podian tener aquel alcance que cupiera dárseles por cualquiera que las leyese sin tener un conocimiento exacto de lo que S. S. es cuando discute. O no fué ocasion oportuna, ó no tuvo momento ó medio agradable para hacerlo; ello es que no lo hizo, y yo le suplico que tome en cuenta mi ruego, y cuando tenga ocasion, hoy ó mañana, se sirva hacer lo que le pido, porque me conviene mucho que S. S. lo haga.

Imagino yo que en esta cuestion, que en esta parte de los planes del Sr. Camacho ha habido un verdadero deseo de llegar á un ideal que enamora á S. S., y no á S. S. solo, sino á personas importantes de las que forman parte de la Comision general de presupuestos. Entiendo yo que S. S. aspira á lograr lo que considerará una gloria personal financiera y rentística, esto es, á obtener un solo signo de crédito; y por el camino que para este objeto ha emprendido S. S., creo yo que S. S. lo que va á obtener, lo que va á donar al país, es un verdadero signo de ruina.

Ya en otra ocasion yo lo he demostrado, y mejor que yo lo han demostrado otras muchas personas, que la conversion de las deudas amortizables en el 4 por 100 amortizable ha dado ocasion á S. S. de malversar, de malversar inmensas ventajas que S. S. tuvo para llegar á esa solucion del deseado signo único de crédito, en que imagina S. S. que logra realizar la armonía. Lo que realizará S. S. seguramente, si llega á realizar esa única representacion de la deuda por un signo solo, será la unidad del número 1, pero no la armonía, como despues demostraré con más ó ménos detalles, que puedo prometeros que serán muy extensos, si el Sr. Rico insistiera en dudar de mis asertos; porque á quien tengo (perdonad, Sres. Diputados, que no tenga por vosotros la misma predileccion que tengo por el Sr. Rico); pero por quien yo tengo aquí más predileccion, y á quien con más ahinco se dirigen mis observaciones para lograr su convencimiento, no es tanto al Sr. Ministro de Hacienda como al Sr. Rico; y se ha esterilizado, se ha malversado, como antes decia, ese caudal inmenso de ventajas de que dispuso el señor Ministro de Hacienda, segun aquí se ha dicho en todos tonos, en todas formas, con la mayor claridad, porque es imposible que en discusion alguna se haya hablado un castellano tan claro y tan fácil de comprender hasta por los que ménos entienden de estas cuestiones. (*El Sr. García*: Tenemos malas entendederas.) Pues es una verdadera desgracia para S. S.; porque S. S., cuya rectitud y buena intencion yo me complazco en reconocer, porque me honra con su amistad desde niño, no puede echar sobre su conciencia con serenidad y con tranquilidad, con la serenidad y con la tranquilidad que se necesita para interrumpir al que está en este acto cumpliendo con su deber, la responsabilidad de especies como las que emplea S. S. (*El Sr. García pide la palabra para una alusion personal.*) Y es muy duro, es muy duro que S. S. me ponga á mí, que le quiero tanto, en el caso de decirle esto y de decírselo desde donde se lo digo. Entienda S. S. y entien-

dan todos los Sres. Diputados que me hayan de hacer cualquier género de interrupcion, que estoy dispuesto á sufrirlas todas, pero que no estoy dispuesto á sufrir que se piense en estos momentos que cabe tener malas entendederas en un asunto por el cual, Sr. García, va el país á perder inmensos caudales que hubiera podido consagrar con fruto á otro órden de gastos, precisamente cuando ménos estamos en posicion de aumentarlos del modo que se aumentan por el proyecto que el Sr. Ministro ha traido á la discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Señor Diputado, están próximas á pasar las horas de Reglamento; si S. S. tiene que extenderse mucho...

El Sr. **ATARD**: En gracia del Congreso, Sr. Presidente, quisiera yo terminar; yo desearia ser muy breve; pero lo que estime S. S. que es más cómodo para el Congreso, eso quiero yo. (*Varios Sres. Diputados*: Que continúe.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Siga S. S.

El Sr. **ATARD**: Y voy á cortar el hilo que yo pudiera llevar en la exposicion de mis observaciones para demostrar que es muy cierta la deferencia que yo tengo al Congreso.

Se ha esterilizado por completo, á pesar de toda la márgen que tenia la conversion de la deuda del 4 por 100, acaso para servicio de la flotante que se nos prometia no volver á crear, y es una verdadera desgracia de que yo por la intencion no culpo á nadie, pero es completamente exacto que si se nos hubiera atendido, el resultado de aquella operacion, sin englobarla ni confundirla con ésta, pero relacionándola, combinándola, hubiera podido aprovecharse para hacer ménos inconveniente el proyecto cuya aprobacion viene ahora á solicitarse del Congreso, para un pretendido arreglo de la deuda; tened en cuenta que no le llamo más que pretendido, porque creo que lejos de ser un arreglo ha de traer nuevas é irremediables perturbaciones.

Ciñéndome del modo más concreto posible al exámen del art. 3.°, aparte de lo que he expuesto, encuentro en él tres verdaderos motivos de censura: creí y sostuve en otra ocasion que convenia conservar los actuales títulos de la deuda, que con esto no se reducia el capital sino tan solo el interés, que se evitaban los gastos de emision, y que la aparicion del nuevo 4 por 100 consolidado habia de perjudicar el emitido provisionalmente por conversion de las amortizables; ahora ante el art. 3.° sostengo: que el procedimiento de llevar unidos tres cupones semestrales arreglados á distinto interés del definitivo es irregular y nocivo cuando no innecesario; que la apreciacion inmediata de esta nueva representacion de valores es perjudicial, perturbadora, ocasionada al ágio; que los gastos de confeccion pueden reducirse considerablemente no sujetándonos al art. 3.°

Respecto al primer motivo de mis observaciones, los Sres. Diputados han oido la pregunta del Sr. Cos-Gayon, y por lo que yo entiendo despues de oir al señor Ministro, se va á dar nueva redaccion al artículo; no me ocuparé, pues, de ella sino muy someramente; el Sr. Ministro y la Comision habian pensado que era oportuno traer al artículo la inclusion de tres cupones semestrales á 1'25 para cada título representativo de la deuda del 4 por 100, con los que, y sobre todo con los dos primeros, no cabia hacer nada.

Segundo punto: inoportunidad de la precipitacion en emitir el nuevo 4 por 100 perpétuo. Se va á procurar que salga este papel en condiciones en las cuales, notadlo bien, porque yo sé que no habeis tenido intencion ninguna de ello; pero esto es lo que vais á lograr si el proyecto se aprobara en los términos en que lo solicitais y en la fecha en que quereis: realmente lo que vais á hacer es favorecer á los especuladores y dar lugar al ágio. ¿Quieren decirme los señores de la Comision para qué sirve á los rentistas esa masa de cupones adicionales en el momento en que no han de hacer uso del papel? Hasta 1.° de Octubre del año 1883 no tienen que cobrar nada del 4 por 100; cobrarán por los títulos del 3 lo que corresponda; el 4 comienza á devengar en 1.° de Julio de 1883. Pues hasta el momento del cobro, ¿para qué sirve ese papel al rentista? Absolutamente para nada. Sin embargo, sirve en la Bolsa y en el bolsin, donde puede dar lugar á ágios que redundarán evidentemente en perjuicio del 4 por 100 amortizable. ¿A qué conduce que venga en los términos en que viene el cupon, tal como se señala? Como antes dije, el Sr. Cos-Gayon ha dirigido una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda sobre ello, y yo creo que en este instante se ocupa la Comision de escogitar la forma que ha de darse al art. 3.°, para no hablar de los cupones adicionales, tan nuevos como irregulares y contra todo procedimiento de Bolsa. Yo presumo que despues de lo que antes expresé, despues de las protestas hechas el otro dia, y con esta ocasion hoy, no me tomará aquí nadie por defensor de intereses particulares, y ménos aún del Banco de España ni de los tenedores de la deuda amortizable. Imagino yo que no es el Banco de España un establecimiento de beneficencia, ni una de esas personalidades desamparadas cuya defensa pueda tomar cualquiera á quien no se haya encomendado; pero como á él afecta mayormente el perjuicio que originará el llamado arreglo, así como á los demás tenedores del 4 por 100 amortizable, hago estas salvedades: desde el momento en que se facilite la salida de este nuevo signo de crédito sin tener en cuenta lo que son los títulos del 4 por 100 amortizable, habeis causado el mayor y más injusto de los perjuicios á los tenedores de este papel. ¿Por qué? Porque supuesto el tipo de emision y la baja que ha experimentado, no puede ménos de ser así. Hé aquí los inconvenientes de descartar por completo unas operaciones de otras, de desoir nuestras advertencias por ser nuestras; en otra ocasion, cuando combatíamos el proyecto de conversion, desoísteis nuestros consejos por unas pretensiones que tenia el señor Ministro de Hacienda de ser en todos sus actos, en todas las manifestaciones de su gestion, ó de su voluntad, tan diáfano y tan trasparente como sin duda alguna lo es, pero rindiendo al cabo tan extremado culto á las apariencias, de contrario modo que Arístides el Justo, aquel filósofo de la antigüedad que aspiró siempre á ser justo más bien que á parecerlo, que S. S. sacrificó á su afan de diafanidad y trasparencia el fondo de la cuestion en servicio de la forma; verdad es que la forma era el deseo culminante de S. S., y el fondo una leal advertencia de nuestra parte; nosotros le avisábamos del riesgo que corria sujetándose á ese prurito que entonces le dominó de aparecer diáfano y trasparente, y S. S., no obstante, perseveró, y como todos los que aman las dificultades y el peligro y perseveran en aquel en que se encuentran, cayó en él. Es verdad que eso unos lo tienen por virtud y constancia, y otros por otras condiciones que yo no quiero atribuir al Sr. Ministro de Hacienda.

Su señoría no quiso oir un consejo cuando le pedía-

mos que reservara el tipo de la negociacion, y se lo pedíamos, porque aunque no tengamos motivos para esa presuncion de saber que se nos atribuye con suma frecuencia por el Sr. Ministro de Hacienda, francamente, teníamos algun conocimiento de lo que son esos asuntos financieros y bursátiles, y por esto le decíamos: «Señor Ministro, no se comprometa S. S.; no venga aquí á publicar el tipo; espere á ver lo que dan de sí las circunstancias, espere á ver en qué condiciones encuentra S. S. el mercado interior y exterior de valores cuando la operacion llegue á realizarse; no comprometa á los acreedores con términos claros y precisos, porque quizás el dia que llegue á hacer la operacion, ésta sea verdaderamente grave.» Su señoría desoyó el consejo y tomó el tipo de 85 para hacer la conversion al 4 por 100 amortizable; y aquel gran tenedor á que antes me he referido, que en la cartera tenia inmensa cantidad de títulos para hacer la conversion, como todos los otros que por cualquier circunstancia tenian títulos que convertir en deuda amortizable al tipo de 85, se encuentran hoy verdaderamente comprometidos. Lo demostraré brevemente: no mortificaré al Congreso leyendo algunos apuntes que me ha facilitado un Sr. Diputado de la mayoría que opina contra el proyecto, como le sucede con todos los del Sr. Ministro de Hacienda, y que no sé si en el momento de votar perseverará en su opinion, ó si hará lo que han hecho otros el dia que se discutió aquí aquella proposicion incidental del Sr. Cos-Gayon, por la que pedíamos para todas las provincias de España el mismo trato que ha de darse á Búrgos y á Múrcia segun el Sr. Ministro de Hacienda, que entonces nos abandonaron para no incurrir en la nota de malos ministeriales. (*El Sr. Montilla*: No ha debido S. S. tomar esa nota, porque es de un mal amigo.) Espere S. S. y verá como aun viniendo del adversario, amigo mio personal, esos apuntes son buenos; porque serán tales que S. S., con ser de lengua tan expedita y para mí tan agradable...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Sírvase su señoría dirigirse al Congreso.

El Sr. **ATARD**: Verá el Congreso cómo ni el Diputado que tenga mayor facilidad en la palabra y más costumbre de terciar en estas lides puede devolver esos argumentos que vienen en números. (*El Sr. Sales*: ¡Pues buenas ausencias hace S. S. á ese amigo!) De ninguna manera; y si por acaso no está ausente, como me oye y no protesta, yo debo creer que se da por satisfecho de lo que hablo. (*Rumores*.) Señores Diputados, yo no he de decir jamás lo que entiendo que debo callar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Ruego á S. S. que se dirija al Congreso.

El Sr. **ATARD**: Me dirigiré al Congreso. Tenemos hoy á 80 en Bolsa los títulos del 4 por 100 amortizables, que fueron emitidos al 85 por 100; aquellos tenedores que tomaron el papel á 85, van á cobrar por intereses, ya que la operacion daba la diferencia de 85 á 100, 4'65, y por el aumento anual qué supone en amortizacion 0'70, lo cual daba un total de rentas de 5'455. Pues bien; el que hoy los toma á 80, tendrá el interés de 5, que con el uno por amortizacion se eleva al 6 por 100.

Hoy tenemos en este proyectado arreglo de la deuda aquellas diferencias irritantes que yo censuraba en otras circunstancias, que hubiese entre las mismas deudas del interior entre sí, y entre las deudas del interior y las del exterior. Estando en Bolsa el 3 por 100 á 28 ó á 29, porque estas oscilaciones son frecuentes hace más de quince dias, supondrá un valor al 4 por 100 interior que se emita, de 64 por 100 de desembolso, obteniendo una renta de 6'25. Notad la diferencia que hay hasta el 85 y el 80, en que hoy se encuentra el amortizable.

En estas circunstancias el nuevo papel viene á hacer la más cruda y horrorosa competencia al 4 por 100 amortizable. Y si se nota esto en el 4 por 100 interior en los términos en que ha de emitirse, tened en cuenta que el cambio de 5'40 para el exterior ha de hacer más irritante aún la diferencia, porque el 29 ó 30 á que se cotiza fija un tipo de 61 á 63 y céntimos con un interés de 6'30 á 6'50.

Noto el deseo que teneis de terminar pronto, y he de adelantarme á alguna otra manifestacion de este deseo que pueda sobrevenir, porque es un deseo muy justo y que no puedo ménos de atender en este momento: dejo, pues, pendiente para tomar el camino que pueda darme la discusion, si no se llegara á una nueva redaccion del art. 3.°, las observaciones que bajo el punto de vista de los tres cupones he debido exponer al Congreso; porque el Sr. Cos-Gayon se ha limitado á haceros una pregunta sin detallar todos los conceptos, porque ha creido que no era necesario decirlos en este momento, porque contaba sin duda con que redactaríais de nuevo el artículo; pero si no lo redactais de nuevo y el Sr. Cos-Gayon no tuviera por conveniente hacer uso de la palabra, yo buscaré el medio reglamentario que tenga para hacerlo en el dia de mañana.

Pido que tengais en cuenta cuáles son las circunstancias en que os encontrais para la aprobacion del proyecto y mireis nuestras observaciones como son; no tienen ningun objeto de oposicion; son *observaciones* para que, si llega á aprobarse este proyecto, sea ley con el menor daño posible; y renunciando por completo á seguir exponiendo mi punto de vista contra el artículo 3.°, os pido me dispenseis por el tiempo que he ocupado vuestra ilustrada atencion, y me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de Estella por Vitoria á Durango habia elegido presidente al Sr. Linares Rivas y secretario al Sr. Arredondo.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley autorizando la trasformacion del tranvía de Gandía á Dénia en ferro-carril con motor de vapor habia nombrado presidente al Sr. Ruiz Capdepon y secretario al Sr. Sales.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Carmona, provincia de Sevilla; y hallándola arreglada á las prescripciones de la ley, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de

proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por aquel distrito á D. Eduardo Bermudez y Reina, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 27 de Abril de 1882.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Nicolás Aravaca.=Tirso Rodrigañez.=Juan Montilla.=Pedro Diz Romero.=Francisco García Martino.=Teodoro Baró.=Cipriano Garijo.=Modesto Martinez Pacheco.=Luis Felipe Aguilera.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Lucena, provincia de Castellon; y hallándola arreglada á las prescripciones de la ley, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á Don Emilio Sanchez Pastor, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 27 de Abril de 1882.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Nicolás Aravaca.=Teodoro Baró.=Francisco García Martino.=Pedro Diz Romero.=Juan Montilla.=Cipriano Garijo.=Tirso Rodrigañez.=Modesto Martinez Pacheco.=Luis Felipe Aguilera.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, los dictámenes que á continuacion se expresan:

Sobre construccion de un ferro-carril que partiendo del puerto de los Alfaques termine en Benasque. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 114, *que es el de esta sesion.*)

Sobre trasformacion del tramvía de Gandía á Denia en ferro-carril con motor de vapor. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Modificando la ley de 6 de Febrero de 1880 para la concesion del ferro-carril de Linares á Almería. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

De la Comision de peticiones, referentes á las designadas con los números desde el 110 al 176. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Montilla al dictámen referente al proyecto de ley modificando la de 6 de Febrero de 1880 sobre concesion del ferro-carril de Linares á Almería. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Se mandó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, el proyecto de ley, remitido y aprobado por el Senado, creando un cuerpo de empleados de comunicaciones para el servicio de correos y telégrafos. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, seis enmiendas del Sr. Salcedo á los artículos 5.°, 6.°, 7.°, 9.° y 19 del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de organizacion del ejército. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Orden del dia para mañana: Continuacion del debate pendiente.

Dictámen sobre el proyecto de ley de conversion de la deuda consolidada al 3 por 100 interior y exterior y obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Lectura de la sentencia del Tribunal de Actas graves, relativa á la del distrito de Toro, provincia de Zamora.

Dictámen de la Comision de actas sobre las de los distritos de Lucena (Castellon) y Carmona (Sevilla.)

Idem sobre el proyecto de ley de reforma de la organizacion del ejército.

Idem sobre el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. José Escrig y Font.

Idem sobre el proyecto de ley autorizando á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para contraer préstamos y levantar empréstitos.

Idem sobre la proposicion declarando compatibles con la diputacion los destinos que en Madrid desempeñen los ingenieros civiles y catedráticos.

Idem sobre el proyecto de ley acerca de la reforma de la de enjuiciamiento criminal y organizacion de los tribunales.

Idem sobre el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado Conde de Xiquena.

Idem sobre el proyecto de ley concediendo nueva prórroga á la compañía del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca para terminar sus obras.

Idem sobre la proposicion de ley concediendo una prórroga para terminar las obras del ferro-carril de Guillarey al Miño.

Idem sobre construccion del ferro-carril de los Alfaques á Benasque.

Idem sobre trasformacion del tramvía de Gandía á Dénia, servido por fuerza animal, en ferro-carril económico.

Idem sobre el ferro-carril de Oviedo á Santander.

Idem sobre el proyecto de ley modificando la de 6 de Febrero de 1880 para la concesion del ferro-carril de Linares á Almería.

Dictámenes de la Comision de peticiones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y media.

SIETE APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen relativo á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril que partiendo del puerto de los Alfaques termine en Benasque.

AL CONGRESO.

Examinada por la Comision la proposicion de ley sobre concesion del ferro-carril de los Alfaques á Benasque, los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que se digne prestarla su aprobacion.

Pocos son los ferro-carriles en España que puedan considerarse de tanta utilidad. Partiendo del litoral de la provincia de Tarragona, una de las más fértiles de nuestro suelo, atraviesa comarcas, tanto de Aragon como de Cataluña, que faltas de toda clase de vías de comunicacion, no pueden concurrir con sus productos ni aun á los mercados más próximos, sin imponerse costosos sacrificios: buena prueba de ello son los pueblos del partido judicial de Gandesa, otro de los que han de reportar grandes ventajas de la construccion de la línea que nos ocupa.

Si siempre un ferro-carril es uno de los elementos principales de riqueza en un país, pues nada contribuye tanto á su desenvolvimiento, el de los Alfaques á Benasque, por su extension y por las comarcas agrícolas y mineras que atraviesa, ha de ser indudablemente una verdadera fuente de prosperidad.

Añádase á esto que el Estado no se impone sacrificio alguno para la construccion de esta vía, pues ha de llevarse á cabo dentro de un breve período de tiempo, sin subvencion directa ni indirecta de ninguna clase, y el Congreso podrá apreciar, aunque someramente, las razones en que la Comision funda el siguiente dictámen:

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se otorga á D. José Motiñó y Dalmau, vecino de Barcelona, la concesion de un ferro-carril de servicio general, sin subvencion directa ni indirecta del Estado, que partiendo del puerto de los Alfaques y pasando por Monzon, termine en Benasque.

Art. 2.° Esta concesion lleva consigo la declaracion de utilidad pública y las demás exenciones y beneficios consignados en el capítulo 4.° de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° La construccion se ejecutará con arreglo al proyecto presentado, sin perjuicio de las modificaciones que se acuerden hasta su aprobacion definitiva, debiendo quedar terminadas las obras para la explotacion á los cinco años, á contar desde la fecha del pliego de condiciones particulares de la concesion.

Art. 4.° Como garantía del cumplimiento de la concesion, deberá el concesionario proceder al depósito del 3 por 100 del presupuesto que se apruebe, devolviéndosele cuando acredite tener obras ejecutadas por un valor equivalente á la cuarta parte del referido presupuesto.

Art. 5.° El Ministro de Fomento fijará en el pliego de condiciones particulares de la concesion las tarifas especiales de determinados servicios á favor del Estado y las gratuitas, figurando entre éstas la conduccion del correo, con arreglo al art. 47 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 6.° El plazo de esta concesion será de noventa y nueve años.

Art. 7.° El Ministro de Fomento queda encargado del cumplimiento de esta ley, estipulando las demás condiciones con que ha de llevarse á efecto, debiendo quedar caducada la concesion si se faltare á lo dispuesto en la presente.

Palacio del Congreso 27 de Abril de 1882.=Pedro Antonio Torres, presidente.=Juan Mompeon.=Antonio Ferratges.=Manuel Ballesteros.=José María Arroyo.=Manuel Alcalá del Olmo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen relativo á la proposicion de ley sobre trasformacion del ferro-carril de Gandía á Dénia servido por fuerza animal, en ferro-carril económico de vapor.

La Comision nombrada para emitir dictámen acerca de la proposicion de ley sobre trasformacion del ferro-carril de Gandía á Dénia, servido por fuerza animal, en ferro-carril económico de vapor, ha examinado detenidamente los antecedentes y la legislacion que al mejor conocimiento del asunto conducen; y despues de un provechoso debate, atendiendo á la mejor cohesion para los intereses generales del país y los especiales de la zona que el trayecto comprende, así como tambien buscando con escrupuloso cuidado favorecer los derechos y prerogativas del Estado, por unanimidad tiene la honra de proponer á la deliberacion y aprobacion del Congreso de los Sres. Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que permita al concesionario del ferro-carril de Gandía á Dénia, servido por fuerza animal, trasformarlo en ferro-carril económico servido por fuerza de vapor. Las obras necesarias para esta conversion se ejecutarán con arreglo al proyecto que préviamente se apruebe.

Art. 2.° Seguirá considerándose este ferro-carril como obra de utilidad pública y línea de servicio general, y por lo tanto con derecho á la expropiacion forzosa de todos los terrenos necesarios para ensanchar ó modificar su trazado y llenar el servicio, y se entenderá subsistente la exencion de derechos de aduanas del material fijo y móvil que haya de introducirse con destino á la nueva reforma del camino, conforme á la ley de su concesion.

Art. 3.° Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que se apruebe el proyecto de trasformacion, y terminarán dentro de los dos siguientes años.

Art. 4.° Para compensar los capitales que habrán de invertirse en esta reforma, se otorga al concesionario del camino la ampliacion del plazo de la concesion hasta el fijado en el art. 22 de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y art. 21 del reglamento para su ejecucion.

Art. 5.° Como garantía del cumplimiento de las nuevas obligaciones del concesionario, quedará en fianza el depósito en metálico y todas las obras ya construidas ó que se vayan construyendo en la actual línea, servida por fuerza animal, de Gandía á Dénia.

Palacio del Congreso 27 de Abril de 1882.=Trinitario Ruiz Capdepon, presidente.=Manuel Salamanca.=Rafael Atard.=Leopoldo Laussat.=Jacobo Sales, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen relativo al proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Fomento modificando la de 6 de Febrero de 1880 para la concesion del ferro-carril de Linares á Almería.

AL CONGRESO.

La Comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley modificando la de 6 de Febrero de 1880 para la concesion del ferro-carril de Linares á Almería, ha examinado este asunto, y conforme en un todo con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Quedan derogados los artículos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° de la ley fecha 6 de Febrero de 1880, sobre concesion del ferro-carril de Linares á Almería.

Art. 2.° El Ministro de Fomento anunciará desde luego la subasta del citado ferro-carril de Linares á Almería, y otorgará la concesion con arreglo á la legislacion vigente.

Art. 3.° El plazo para terminar las obras no podrá exceder de seis años.

Art. 4.° Las tarifas de precios máximos de peaje y trasporte que podrán aplicarse, serán las aprobadas por Real órden fecha 2 de Agosto de 1875; quedando sin embargo autorizado el Ministro de Fomento para que, si no hubiese licitadores en la primera subasta, anuncie una segunda por término de cuarenta dias, sustituyendo á las tarifas aprobadas por la citada Real órden de 2 de Agosto de 1875, las que rigen unificadas para las líneas de Madrid á Zaragoza, Madrid á Almansa y Alicante, Castillejo á Toledo, Alcázar de San Juan á Ciudad-Real, Manzanares á Córdoba, y Albacete á Cartagena, aprobadas por Real decreto de 9 de Noviembre de 1864, pero sin el derecho de carga y descarga señalado en estas tarifas.

Art. 5.° El Estado auxiliará la ejecucion del mencionado ferro-carril de Linares á Almería, entregando á la empresa concesionaria 18.503.100 pesetas en metálico sin reduccion alguna, distribuidas en seis anualidades consecutivas é iguales de 3.083.850 pesetas cada una. El abono de cada una de estas anualidades se hará efectivo entregando á la empresa concesionaria el importe de la tercera parte de las obras ejecutadas.

Art. 6.° El importe de las entregas en cada año no podrá exceder de 3.083.850 pesetas que representa el de una de las seis anualidades en que ha sido distribuida la subvencion con arreglo al artículo anterior.

Art. 7.° El Gobierno cuidará de incluir en los presupuestos generales del Estado la cantidad necesaria para el abono del auxilio determinado en esta ley.

Palacio del Congreso 27 de Abril de 1882.=Cárlos Navarro y Rodrigo, presidente.=Pedro Manuel de Acuña.=Emilio de Zayas.=Agustin de la Serna.=José Serrano de Aizpurúa.=Nicolás Aravaca.=Sebastian Perez, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámenes de la Comision de peticiones.

Número 110. Las corporaciones científicas, literarias y económicas de Barcelona solicitan que las asociaciones de carácter científico queden exceptuadas del impuesto del timbre.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 111. Varios comerciantes é industriales de la Coruña solicitan que con intervencion de los gremios se formulen nuevos reglamentos y tarifas de la contribucion de subsidio, sobre la base de la cantidad consignada por tal concepto en la ley de presupuestos.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 112. Los comerciantes é industriales de Zamora suplican que una Comision compuesta de funcionarios de la administracion y de industriales redacten un nuevo reglamento y tarifas de la contribucion de subsidio, con arreglo á los datos que remitan los Sindicatos de las provincias, y que entre tanto continúe en vigor el reglamento de 20 de Mayo de 1873.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 113. La Liga de contribuyentes de Santander solicita que se derogue la Real órden del Ministerio de Hacienda, fecha 6 de Febrero último, y se perciba la contribucion territorial con arreglo á la ley de 31 de Diciembre último.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 114. Varios propietarios y vecinos de Antequera suplican que se reforme el art. 15 de la ley de caza, fijando reglas para el acotamiento de fincas.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 115. Los síndicos y representantes de los gremios de la industria y del comercio de Lérida piden que se reforme el reglamento y tarifas de la contribucion de subsidio.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 116. El Ayuntamiento de Albacete suplica que se levante la retencion impuesta por el delegado de Hacienda sobre el 4 y 10 por 100 que aquella corporacion percibe de las contribuciones territorial y de subsidio.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 117. Varios comerciantes é industriales de Sevilla suplican que se reforme el reglamento y tarifas de la contribucion de subsidio.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 118. Varios vecinos del concejo de Morcin, provincia de Oviedo, suplican que se permita en aquel concejo la explotacion por particulares de las minas de carbon de piedra.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 119. La Diputacion provincial de Valencia suplica que al discutirse las nuevas leyes sobre administracion local se concedan á las Diputaciones y Ayuntamientos recursos eficaces y seguros para atender á sus obligaciones.

La Comision es de dictámen que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 120. Don Antonio Romero y Linares, vecino de Madrid, suplica que se perdone á los herederos de D. Juan Romero Martinez el pago de 312 fanegas de trigo que deben al pósito de Cazorla.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 121. Los propietarios de minas de la provincia de Santander solicitan que el derecho de cánon de superficie establecido en la ley de 31 de Diciembre último se entienda solo para las minas que están en producto, y se restablezca el antiguo derecho para las que se hallan en exploracion.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 122. Don Isidro Viñals, residente en la Habana, suplica que por una ley se autorice curar por medio del magnetismo.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 123. Varios comerciantes é industriales de Ciudad-Real solicitan que durante el actual año económico se cobre la contribucion de subsidio con arreglo al reglamento del año 1873, y que al redactarse las nuevas tarifas sea comprendida dicha poblacion en la clase sexta.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Números 124, 125 y 126. Los Ayuntamientos y contribuyentes de Reinoso, Villahan de Palenzuela y Cevico de la Torre, provincia de Palencia, suplican al Congreso se sirva aprobar en un todo los proyectos financieros del Sr. Ministro de Hacienda.

La Comision es de dictámen que esta peticiones se remitan al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 127. Cuatro confinados en el penal de Búrgos, por sí y por otros cuatro que están en el de Valladolid, individuos todos de la partida republicana levantada en Pola de Lena en el año 1880, suplican el indulto de la pena que están extinguiendo.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Núm. 128. Varios vecinos de Santander, propietarios de minas, suplican que se reforme el impuesto de cánon de superficie, haciendo distincion entre las minas que están explotándose y las que se hallan en trabajos de exploracion.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 129. La Junta directiva del suspenso Sindicato madrileño solicita que se deje sin efecto el nuevo reglamento y tarifas de la contribucion de subsidio; que una Comision compuesta de individuos del comercio y de la administracion reforme dicho reglamento, y que antes de aprobarse el tratado de comercio con Francia se abra una informacion para conocer el estado de la industria nacional.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 130. El Ayuntamiento de Haza, provincia de Búrgos, suplica que no se lleve á efecto el nuevo repartimiento de la contribucion territorial en aquella provincia.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 131. La Junta directiva del Círculo de la Union mercantil é industrial de Madrid solicita que se dicte una ley de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, para indemnizar á los dueños ó arrendatarios de establecimientos públicos, mercantiles é industriales.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 132. Gran número de industriales y braceros de Barcelona, Tarragona y otros puntos suplican al Congreso se dicten leyes que protejan y desarrollen el trabajo nacional.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 133. La Junta directiva del Círculo industrial minero de Madrid suplica que se formule una ley de minas, fijando de un modo definitivo los derechos de cánon de superficie que se han de pagar, segun las condiciones en que se encuentren los trabajos de cada mina.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 134. El Ayuntamiento y Junta de amillaramiento de Fréscano, provincia de Zaragoza, suplican que en el cobro de la contribucion territorial se cumpla lo preceptuado en la ley de 31 de Diciembre de 1881.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Números 135 y 136. La Liga de contribuyentes de Segovia solicita que se reforme el reglamento y tarifas de la contribucion de subsidio, y que la territorial se cobre de conformidad á lo que dispone la ley de 31 de Diciembre último.

La Comision es de dictámen que estas peticiones se remitan al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 137. Los comerciantes é industriales de Fraga suplican que se reforme el reglamento y tarifas de la contribucion de subsidio.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 138. El Ayuntamiento y Junta de amillaramiento de la villa de Erla, provincia de Zaragoza, suplican que el reparto de la contribucion territorial se haga con arreglo á la ley de 31 de Diciembre último.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 139. Doña María Alvarez Hueros, viuda de D. Tomás Palencia y Moreno, médico titular que fué de la villa de Estremera, suplica se la conceda la pension de 750 pesetas anuales, á que tiene derecho con arreglo á las disposiciones vigentes.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 140. Varios vecinos de Bilbao suplican la inmediata y completa abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba.

Núm. 141. Idem id. de Caseras.
Núm. 142. Idem id. de Valladolid.
Núm. 143. Idem id. de Puerto-Príncipe.
Núm. 144. Idem id. de Nava del Rey.
Núm. 145. Idem id. de Mora la Nueva.
Núm. 146. Idem id. de Monóvar.
Núm. 147. Idem id. de Pozo Estrecho y La Palma.
Núm. 148. Idem id. de Castillo Locubin.
Núm. 149. Idem id. de Vivero.
Núm. 150. Idem id. de Cervo.
Núm. 151. Idem id. de Villajoyosa.
Núm. 152. Idem id. de Tordesillas.
Núm. 153. Idem id. de Cervantes.
Núm. 154. Idem id. de Sieteiglesias.
Núm. 155. Idem id. de Matapozuelos.
Núm. 156. Idem id. de Santiago.
Núm. 157. Idem id. de Sanlúcar de Barrameda.
Núm. 158. Idem id. de Valladolid.
Núm. 159. Idem id. de Chipiona.
Núm. 160. Idem id. de Coruña.

Núm. 161. Idem id. de Perelló.
Núm. 162. Idem id. de Santiago.
Núm. 163. Idem id. de idem.
Núm. 164. Idem id. de Vilaseca.
Núm. 165. Idem id. de Tarragona.
Núm. 166. Idem id. de Almendralejo.
Núm. 167. Idem id. de Alcolea del Rio.
Núm. 168. Idem id. de San Cristóbal de la Laguna.
Núm. 169. Idem id. de Coruña.
Núm. 170. Idem id. de Alcudia.
Núm. 171. Idem id. de Bouzas.
Núm. 172. Idem id. de Leon.
Núm. 173. Idem id. de Elche.
Núm. 174. Idem id. de San Miguel de Abona.
Núm. 175. Idem id. de Granadilla.
Núm. 176. Idem id. de Vigo.

La Comision es de dictámen que estas peticiones se remitan al Sr. Ministro de Ultramar.

Palacio del Congreso 26 de Abril de 1882.=Juan del Nido, presidente.=Luis Moreno Perez.=Vicente Perez.=Félix Maciá.=Juan Montilla.=Cárlos Testor.=Rafael Sarthou.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Montilla al art. 6.° del dictámen relativo al proyecto de ley sobre construccion del ferro-carril de Linares á Almería.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al proyecto de ley autorizando al Gobierno para la construccion de un ferro-carril que partiendo de Linares termine en Almería:

Al art. 6.° se adicionará:

«La compañía concesionaria podrá, con la aprobacion del Gobierno, introducir en el proyecto aprobado las modificaciones que tengan por objeto mejorar el trazado, acortar su longitud ó acercarlo á las poblaciones importantes, dentro siempre de los límites de las pendientes máximas de dicho proyecto y del rádio mínimo de 200 metros para las curvas.»

Palacio del Congreso 27 de Abril de 1882.=Juan Montilla.=Para autorizar la lectura, Bernabé Dávila.=Luis Felipe Aguilera.=Para autorizar la lectura, Tirso Rodrigañez.=Roman Laá.=Para autorizar la lectura, José María Arroyo.=Juan Larios y Enriquez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, creando un cuerpo de empleados de comunicaciones de escala cerrada para el servicio de correos y telégrafos.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se crea un cuerpo de empleados de comunicaciones, de escala cerrada, para el servicio de correos y telégrafos.

Art. 2.° Por ahora, y hasta tanto que todos los empleados del cuerpo de comunicaciones reunan las condiciones necesarias de aptitud para ambos servicios, se dividirá en dos secciones: de correos y de telégrafos, sin que los empleados de la primera puedan prestar servicio en la segunda, ni los de ésta en aquella, ínterin no sean admitidos mediante los ejercicios de oposicion ó exámen correspondientes.

Continuarán, sin embargo, reunidos provisionalmente ambos servicios en las estaciones-estafetas á que se refiere el Real decreto de 14 de Octubre de 1879.

Art. 3.° Los empleados activos ó cesantes que cuenten más de quince años de servicios efectivos en los ramos de correos y telégrafos, sin que hayan sido nunca separados ni corregidos por faltas, formarán desde luego parte del cuerpo de comunicaciones en su seccion de correos.

Art. 4.° Los actuales empleados de correos, desde la clase de oficiales quintos hasta la de primeros de administracion inclusive, y los cesantes de las mismas categorías que cuenten cinco años por lo ménos de servicio en el ramo, podrán aspirar al ingreso en el cuerpo de comunicaciones y su seccion de correos, siempre que acrediten en el plazo de dos años, ante el tribunal que se nombrará al efecto, los conocimientos necesarios de aritmética, geografía é itinerarios postales de España, legislacion especial de correos y del sello y timbre del Estado, tarifas nacional y extranjeras y contabilidad especial del ramo.

Art. 5.° Los actuales empleados de correos desde jefe de negociado arriba, y los cesantes de las mismas categorías, que cuenten cinco años de servicio en el ramo, podrán igualmente ingresar en el cuerpo de comunicaciones, seccion de correos, siempre que se sometan en el plazo de dos años á exámen y sean aprobados en las materias comprendidas en el artículo anterior para las clases de oficiales, y además de geografía postal universal, lectura y traduccion de lengua francesa, tratados postales vigentes, con los reglamentos para la trasmision de la correspondencia y su contabilidad especial, practicando además un ejercicio de copia y reduccion de escala de planos.

Art. 6.° Los actuales empleados del cuerpo de telégrafos que quieran habilitarse para poder optar á los destinos de la seccion de correos, se someterán á exámen de las materias expresadas para los de este ramo en los artículos 4.° y 5.°, segun que pertenezcan á una ú otra categoría de las comprendidas en los mismos, con excepcion de las que hubieren sido objeto de los ejercicios que hicieron para su ingreso ó ascensos en el cuerpo actual de telégrafos.

Art. 7.° Los tribunales de exámenes á que se refieren los artículos anteriores, se compondrán:

Para las clases de oficiales de administracion de quinto á primero inclusive, de cinco vocales de Real

nombramiento, uno á propuesta de la Sociedad Geográfica Española y cuatro de la Direccion general del ramo, de la clase de jefes de administracion, á saber: dos de la activa y dos de la de jubilados de correos, siendo presidente el de mayor categoría de los cinco.

Y para las de jefe de negociado en adelante, de un consejero de Estado de la seccion de Gobernacion, presidente; del director del Instituto Geográfico, del jefe de la seccion de correos de la Direccion general del ramo, y de dos vocales más elegidos libremente por el Gobierno, el uno entre los catedráticos de idiomas de los Institutos de Madrid, y el otro entre personas de especial competencia y de categorías análogas á la de jefe superior de administracion.

Los expresados tribunales formarán y someterán á la aprobacion del Gobierno, por conducto de la Direccion general, que informará sobre ellos, los programas de los exámenes respectivos, que se publicarán en la *Gaceta*.

Art. 8.° La Direccion general formará un escalafon especial de la seccion de correos, en el cual serán comprendidos los empleados que hayan sufrido los exámenes á que se refieren los artículos 4.° y 5.°, cuyo escalafon se publicará en la *Gaceta* y en los *Boletines oficiales* de las provincias, admitiendo reclamaciones sobre el mismo á los interesados por el término de dos meses, y en el cual se colocará á cada indivíduo en la categoría del más alto destino servido, por órden de antigüedad, contada desde la fecha de la toma de posesion. A los que dejaren pasar el plazo señalado en los artículos 4.° y 5.° sin solicitar el exámen establecido en los mismos, no se les contará la antigüedad para los efectos del escalafon sino desde la fecha en que sean aprobados en el exámen.

Art. 9.° Las vacantes que ocurran desde la clase de oficiales cuartos de administracion arriba, se proveerán necesariamente por ascenso y órden riguroso de antigüedad, entre los empleados que cuenten tres años de servicio efectivo dentro del mismo escalafon en la categoría inmediata inferior.

Si no los hubiere con esta circunstancia, se recurrirá á los más antiguos, sin bajar de los que cuenten dos años.

Art. 10. Los empleados de la seccion de telégrafos, que por virtud de los artículos 3.° y 6.° pasen á figurar en el escalafon de la seccion de correos, conservarán su puesto y denominacion en el escalafon de telégrafos, en cuya seccion obtendrán sus ascensos como hasta el dia, mientras no desaparezca por completo la division de secciones y se verifique la constitucion definitiva del cuerpo de comunicaciones.

Todos los empleados de la seccion de correos, y los habilitados de telégrafos que presten servicio en aquel ramo, serán designados por Real órden, á propuesta de la Direccion general, para prestar el de las ambulancias: el director nombrará los ayudantes y conductores, y en ambos casos precederá un concurso.

Art. 11. El ingreso en el cuerpo de comunicaciones se verificará en adelante por la clase de oficiales quintos de administracion y en virtud de convocatorias que se llevarán á efecto en la misma forma y con las mismas condiciones que hoy se verifican para los oficiales segundos de telégrafos; pero añadiendo á los ejercicios que á éstos se exigen, los correspondientes á las asignaturas de geografía é itinerarios postales de España, legislacion especial de correos y del sello y timbre del Estado, tratados postales, contabilidad especial del ramo y tarifas nacional y extranjeras.

Los indivíduos que ingresen en el cuerpo de comunicaciones conforme á lo dispuesto en este artículo, figurarán á la vez en los dos escalafones correspondientes á las secciones de correos y telégrafos, á continuacion de los últimos admitidos en las mismas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.° y 10 para la seccion de correos, y en el reglamento orgánico de telégrafos para su seccion correspondiente.

Art. 12. El tribunal de oposiciones para el ingreso en el cuerpo de comunicaciones por la clase de oficiales quintos será presidido por el director general, con voto, y se compondrá de cuatro vocales más y cuatro suplentes designados por Real órden entre las clases de jefes de administracion del cuerpo ó de las secciones separadas de correos y telégrafos; pero en este caso se nombrarán dos vocales al ménos de cada seccion.

Art. 13. Para todos los efectos de la escala se considerarán en lo sucesivo asimiladas las categorías y denominaciones de la seccion de telégrafos á las de la administracion civil: de forma que los inspectores se considerarán como jefes de administracion en sus cuatro grados; los directores como jefes de negociado de primera, segunda y tercera clase; los subdirectores primeros y segundos como oficiales de primera y segunda clase de administracion; los jefes de estacion como oficiales de tercera clase, y los oficiales primeros y segundos como oficiales de cuarta y quinta clase respectivamente.

Art. 14. Los aspirantes de correos y los de telégrafos formarán un solo cuerpo, que se denominará de aspirantes de comunicaciones, divididos en dos clases, asignándose á la primera el sueldo de 1.250 pesetas y el de 1.000 á la segunda.

Art. 15. Los actuales aspirantes del ramo de correos podrán ingresar en el cuerpo de aspirantes de comunicaciones si en un plazo de dos años son aprobados en los ejercicios y reunen las condiciones de edad y sanidad que se exigen á los aspirantes de telégrafos, y además en el de nociones de geografía é itinerarios postales de España y tarifas de correos y telégrafos.

Art. 16. Los actuales aspirantes de telégrafos podrán ingresar en el cuerpo general de aspirantes de comunicaciones en el momento en que acrediten mediante exámen, y en un plazo de dos años, su competencia en las asignaturas de nociones de geografía é itinerarios postales de España y tarifas de correos y telégrafos.

Art. 17. En las convocatorias que se hagan para proveer las plazas de oficiales quintos del cuerpo de comunicaciones serán admitidos con preferencia para la colocacion los indivíduos del cuerpo de aspirantes de comunicaciones.

Art. 18. No se proveerán en lo sucesivo plazas de aspirantes de comunicaciones sino en virtud de convocatoria para el ingreso por la clase de aspirantes segundos, á cuyo fin sufrirán los interesados un exámen de lectura y escritura al dictado, gramática castellana, lectura y traduccion del francés, aritmética, nociones de geografía é itinerarios postales y tarifas de correos y telégrafos, ante un tribunal compuesto de dos jefes de negociado de la seccion de telégrafos y uno de la de correos, designados por la Direccion general para cada convocatoria, y presidido por el más antiguo de los vocales.

Los aprobados pasarán á la escuela de telegrafía práctica.

Art. 19. Los funcionarios activos y cesantes de ambos ramos quedan exentos del exámen de las materias que tengan aprobadas con anterioridad á la presente ley.

Art. 20. Dentro de cada una de las categorías, el personal de correos y telégrafos prestará sus servicios en los puntos á que sea destinado cada empleado por la Direccion general.

Art. 21. Las plazas de administradores de estafetas que tienen asignado sueldo de 750 pesetas serán provistas por concurso, á que podrán optar los sargentos y cabos del ejército y armada que hubiesen estado por lo ménos ocho años en servicio activo.

Se exceptúan por ahora aquellos puntos en que haya estaciones telegráficas, de conformidad con la segunda parte del art. 2.°

Art. 22. Los funcionarios subalternos de la Direccion general, los conductores, peatones, ordenanzas y carteros rurales de poblaciones mayores de 2.000 vecinos, serán nombrados por la Direccion general en virtud de solicitudes documentadas y escritas de su puño y letra, que presentarán cuando las vacantes se anuncien en el *Boletin oficial*, prefiriéndose siempre á los licenciados del ejército y armada, y entre ellos á los que hayan servido más tiempo que el ordinario en virtud de reenganches.

Los empleados de estas clases que sirven en la actualidad y lleven cinco años sin defecto, por lo ménos, en su destino, serán considerados de igual modo que los que se nombren en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, aunque no reunan la condicion de haber servido en el ejército.

Art. 23. Los empleados nombrados ó respetados con arreglo á los dos artículos anteriores no podrán ser separados sin justa causa, prévio el oportuno expediente.

Art. 24. Por la Direccion general de correos y telégrafos se formará y someterá á la aprobacion del Gobierno un reglamento de servicio interior del cuerpo de comunicaciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

1.° Las vacantes que ocurran en las diferentes categorías de la seccion de correos, hasta tanto que haya dentro de la misma empleados hábiles para ocuparlas con arreglo á la presente ley, se cubrirán conforme á las disposiciones vigentes hasta el dia.

2.° Se procederá desde luego á una convocatoria para ingreso en el cuerpo de comunicaciones por las clases de oficiales quintos y aspirantes segundos.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente cumpliendo con lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 26 de Abril de 1882.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas del Sr. Salcedo al dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre organizacion del ejército.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre reforma de la organizacion del ejército:

PROYECTO DE LEY.

Se autoriza al Gobierno para que organice los cuerpos del ejército activo y de reserva, con la supresion en el párrafo segundo del art. 5.° de la ley de reemplazo, de las palabras «si bien dependiendo de sus respectivos cuerpos hasta extinguir el plazo de seis años desde su ingreso en caja,» y el párrafo cuarto del mismo artículo, que empieza con las palabras: «Aquellos indivíduos.»

Palacio del Congreso 27 de Abril de 1882.=Gaspar Salcedo.=Francisco Romero y Robledo.=Miguel Alonso Pesquera.=El Conde de Sallent.=Santos de Isasa.=Rafael Atard.=José Canalejas y Mendez.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre reforma de la organizacion del ejército:

PROYECTO DE LEY.

Se autoriza al Gobierno para que organice los cuerpos del ejército activo y de reserva, modificando la ley de reemplazo en términos que el párrafo sétimo del artículo 6.° diga así: «Los reclutas disponibles, libres en cada reemplazo de ingresar en las filas, y los redimidos á metálico, estarán inscritos en los batallones de depósito por el total tiempo obligatorio de los doce años, y cuando el Tesoro lo permita, recibirán tres meses cuando ménos de instruccion en el primer año de servicio, y al mismo tiempo que los reclutas de su clase que deban continuar en él por el número que alcanzaron en el sorteo.»

Se suprimirán los párrafos segundo y tercero de dicho artículo, y el cuarto dirá así: «Los reclutas disponibles de las clases ó contingentes correspondientes á los seis del ejército activo, concurrirán á los llamamientos que se hagan, totales ó parciales, de dichas clases, para completar el ejército activo en pié de guerra y las bajas, ó para formar solos unidades orgánicas. Estos llamamientos empezarán por la clase más moderna y dentro de cada una de menor á mayor edad.»

Palacio del Congreso 27 de Abril de 1882.=Gaspar Salcedo.=Francisco Romero y Robledo.=El Conde de Sallent.=Rafael Atard.=Miguel Alonso Pesquera.=Santos de Isasa.=Francisco Silvela.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre reforma de la organizacion del ejército:

PROYECTO DE LEY.

Se autoriza al Gobierno para que organice los cuerpos del ejército activo y de reserva, modificando el párrafo primero del art. 7.° de la ley de reemplazo con la supresion de las palabras «su reserva» hasta el

final del párrafo. El segundo del mismo artículo se redactará así:

«Los indivíduos de ambas reservas no podrán excusar su asistencia á los ejercicios ó maniobras que disponga el Gobierno, que no excederán de una vez al año en la reserva activa, y de tres en el total de la duracion de la segunda reserva.»

Palacio del Congreso 27 de Abril de 1882.=Gaspar Salcedo.=Santos de Isasa.=Francisco Romero y Robledo.=Rafael Atard.=El Conde de Sallent.=Miguel Alonso Pesquera.=José Canalejas y Mendez.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre reforma de la organizacion del ejército:

PROYECTO DE LEY.

Se autoriza al Gobierno para que organice los cuerpos del ejército activo y de reserva, modificando la ley de reemplazo en términos qne los párrafos primero, segundo y tercero del art. 9.° digan así:

«Los indivíduos de las dos reservas podrán hacer los viajes y cambios de domicilio que convengan á sus intereses, dentro y fuera del Reino, con solo ponerlo en conocimiento de los jefes á cuyos batallones pertenezcan, bien de palabra ó por escrito.

No excediendo de dos meses la separacion del punto de su habitual residencia, no hay obligacion de dar este conocimiento.

Para los cambios de domicilio bastará con que se hagan saber al jefe de la zona militar á que el nuevo pertenezca. En el extranjero, cualquier cambio de residencia se notificará á los agentes consulares, para que éstos lo avisen á los jefes respectivos.

Los reclutas disponibles, durante su primer año de servicio en esta situacion, no podrán viajar ni cambiar de domicilio; pero en los años sucesivos gozarán de igual libertad que los indivíduos de las dos reservas.

Los indivíduos de ambas reservas podrán contraer matrimonio sin necesidad de licencia, é igual derecho tendrán los reclutas disponibles pasado el primer año de su servicio.»

Palacio del Congreso 27 de Abril de 1882.=Gaspar Salcedo.=Francisco Romero y Robledo.=El Conde de Sallent.=Rafael Atard.=Miguel Alonso Pesquera.=Santos de Isasa.=José Canalejas y Mendez.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre reforma de la organizacion del ejército:

PROYECTO DE LEY.

Se autoriza al Gobierno para que organice los cuerpos del ejército, modificando la ley del reemplazo de manera que el párrafo tercero del art. 19 diga así:

«Si llamada á las armas toda la reserva activa y cubiertas las bajas del ejército en pié de guerra, fuese necesario aumentar sus fuerzas, se movilizarán parte ó todos los cuerpos de la segunda reserva por medio de una ley, ó bien por decreto acordado en Consejo de Ministros si estuvieran cerradas las Córtes. Y los reclutas disponibles de las clases ó cupos correspondientes á los de la segunda reserva completarán el pié de guerra de sus cuerpos y cubrirán las bajas, pudiendo al efecto ser llamado el total ó parte de cada clase, empezándose por la más moderna y de menor á mayor edad en cada clase.»

Palacio del Congreso 21 de Abril de 1882.=Gaspar Salcedo.=Francisco Romero y Robledo.=El Conde de Sallent.=Rafael Atard.=Miguel Alonso Pesquera.=José Canalejas y Mendez.=Santos de Isasa.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre reforma de la organizacion del ejército:

PROYECTO DE LEY.

Se autoriza al Gobierno para que, con sujecion á los preceptos vigentes de las leyes de reemplazo y fuerzas permanentes, organice los cuerpos del ejército activo y de reserva, sin suprimir los depósitos de instruccion y doma de Córdoba y Granada, introduciendo en ellos las modificaciones y reformas necesarias para su indispensable mejoramiento y posible perfeccion.

Palacio del Congreso 27 de Abril de 1882.=Gaspar Salcedo.=Francisco Romero y Robledo.=El Conde de Sallent.=Rafael Atard.=Miguel Alonso Pesquera.=Santos de Isasa.=Francisco Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL VIERNES 28 DE ABRIL DE 1882.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de presupuestos una instancia del Ayuntamiento de Onteniente pidiendo que para el reparto del cupo de consumos se iguale dicha villa con los pueblos de Astúrias y Galicia.=Se acuerda que conste en el *Diario de Sesiones* la aclaracion que hace el Sr. Arroyo de la forma en que debe entenderse el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de Buenavista, referente á su persona.=El Sr. Alvarez Mariño contesta á lo manifestado en la sesion de ayer por el Sr. García Torres refiriéndose á otras palabras suyas.=Aclaracion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificacion del Sr. García Torres.=Pasan á las Comisiones respectivas dos exposiciones de la Asociacion de profesores mercantiles de esta corte haciendo observaciones sobre el proyecto de Código de comercio y de reforma de la administracion provincial.=Dáse lectura de una proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de Vitoria á San Sebastian.=Apoyada por el Sr. Zayas, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=A la Comision de peticiones pasan dos instancias, la primera de los comerciantes é industriales de Alcalá de Henares, pidiendo la reforma del reglamento de subsidio industrial, y la segunda de la Asociacion de licenciados del ejército del distrito de Castilla la Vieja, suplicando que se respeten los derechos concedidos á dichos licenciados por el art. 5.° de la ley de 5 de Julio de 1876.=El Sr. Allende Salazar ruega al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva resolver el expediente relativo á la causa seguida en Estella contra Marcos Luján y consortes; pregunta al Sr. Ministro de Estado qué es lo que ha ocurrido en la República del Uruguay, donde parece que algunos españoles han sido maltratados; ruega á los Sres. Ministros de la Guerra y de la Gobernacion que sigan dando cuenta de las alteraciones del órden público que hayan podido ocurrir en Barcelona ó en otras poblaciones; y al Sr. Ministro de Ultramar, que se sirva presentar en un término breve los presupuestos de Cuba y de Puerto-Rico.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Silvela manifiesta que dilatándose por el Gobierno señalar dia para explanar la interpelacion que tiene anunciada sobre la infraccion constitucional cometida declarando en estado de guerra el distrito de Barcelona, está dispuesto á presentar en la sesion de mañana una proposicion incidental acerca de este asunto.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones, repetidas, de ambos señores.=El Sr. Estéban Collantes recuerda los documentos que tiene pedidos sobre los percances sufridos por la prensa.=El Sr. Ministro de Gracia y Justicia contesta que en el dia de hoy quedarán sobre la mesa del Congreso.=Se da lectura, y pasa á la Comision un artículo adicional del Sr. Martinez Pacheco al dictámen sobre organizacion del ejército.=ORDEN DEL DIA: se da lectura de la sentencia del Tribunal de Actas graves declarando válida la eleccion del distrito de Toro, provincia de Zamora.=En virtud de esta sentencia, es admitido y pro-

clamado Diputado el Sr. Marqués de Villafuerte.=Sin discusion se aprueban, y pasan á la Comision de correccion de estilo, los tres siguientes dictámenes: primero, el de concesion de un ferro-carril económico de Oviedo á Santander; segundo, concediendo nueva próroga para terminar las obras del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca; y tercero, de igual concesion de próroga para concluir las obras del ferro-carril de Guillarey al Miño.=Dictámenes de la Comision de actas.=Sin debate se aprueban los relativos á las elecciones de los distritos de Carmona y de Lucena, y respectivamente son admitidos Diputados los señores Bermudez Reina y Sanchez Pastor.=Continúa la discusion pendiente sobre conversion de la deuda pública.=Discurso del Sr. Eguilior, de la Comision.=Rectificacion del Sr. Atard.=El Sr. Moret propone, á nombre de la Comision, un segundo párrafo al art. 3.°=Se da lectura del mismo, y queda con él aprobado el citado art. 3.° del dictámen.=Se lee el 4.° y varias enmiendas al mismo.=Los Sres. Atard y Bosch y Fustegueras retiran las suyas respectivas.=Se lee la del Sr. Bosch y Labrús y no se toma en consideracion.=Enmienda del Sr. Cánovas del Castillo.=Discurso del Sr. Fernandez Villaverde en apoyo, como uno de los firmantes.=Del Sr. Moret, de la Comision.=Alusion personal del Sr. Cos-Gayon.=Rectificaciones de los Sres. Moret, Cos-Gayon y Fernandez Villaverde.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Fernandez Villaverde y Ministro de Hacienda.=No se toma en consideracion la enmienda en votacion nominal.=Sin más debate se aprueba el art. 4.°=Igualmente se aprueba el 5.°=Se lee el 6.°, al cual habia dos enmiendas, que son retiradas por sus autores.=Observacion del Sr. Allende Salazar, proponiendo que en vez del plazo de cuatro meses se conceda el de seis.=La Comision la acepta, y en estos términos queda aprobado el artículo.=Se aprueba igualmente el 7.°=Se lee el 8.° y una enmienda retirada tambien por su autor.=Observacion del Sr. Nieto pidiendo se suprima la palabra *interior*.=La Comision lo acepta, y aprueba el artículo suprimiendo ese adjetivo.=Sin debate queda aprobado el art. 9.°=Pasa el proyecto á la Comision de correccion de estilo.=Discusion del dictámen del ferro-carril de Linares á Almería.=Sin debate queda aprobado en todos sus artículos, pasando igualmente á la Comision de correccion de estilo.=Se declara conformes con lo acordado y aprueban definitivamente, pasando á la sancion, los proyectos de ley sobre el ferro-carril de Aranjuez á Cuenca, y al Senado el de conversion de la deuda consolidada al 3 por 100 interior y exterior y obligaciones del Estado por ferro-carriles.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, una comunicacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia remitiendo varios datos reclamados por el Sr. Estéban Collantes.=Pasa á la Comision respectiva una solicitud de la Liga de contribuyentes de Santander, pidiendo que los pueblos que han presentado las declaraciones de su riqueza solo contribuyan con el 16 por 100 de la líquida imponible, aunque no hayan sido aprobadas por la Administracion.=Se lee por primera vez, y pasa á la Comision correspondiente, una adicion del Sr. Canalejas y Mendez al artículo único del dictámen sobre el proyecto de ley de organizacion del ejército.=Orden del dia para mañana: dictámen sobre el proyecto de ley de reforma de la organizacion del ejército; idem sobre el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. José Escrig y Font; idem sobre el proyecto de ley autorizando á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para contraer préstamos y levantar empréstitos; idem sobre la proposicion declarando compatibles con la diputacion los destinos que en Madrid desempeñen los ingenieros civiles y los catedráticos; idem sobre el proyecto de ley acerca de la reforma de la de enjuiciamiento criminal y organizacion de los tribunales; idem sobre el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado Conde de Xiquena; idem sobre construccion del ferro-carril de los Alfaques á Benasque; idem sobre trasformacion del tramvía de Gandía á Dénia, servido por fuerza animal, en ferro-carril económico, y dictámenes de la Comision de peticiones.=Se levanta la sesion á las ocho.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se mandó pasar á la Comision de presupuestos una instancia del Ayuntamiento de Onteniente pidiendo que para el reparto de la contribucion de consumos se le iguale con las provincias de Astúrias y Galicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arroyo tiene la palabra.

El Sr. **ARROYO**: Siento mucho, Sres. Diputados, no ver en su banco al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á quien tengo que dirigir algunas preguntas; pero en su ausencia, lo haré al Congreso.

Hace pocos dias se ha leido por un Sr. Secretario, dando cuenta á las Córtes de un suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte para proseguir una querella entablada contra el director del periódico *El Constitucional*, á instancia del Sr. D. José Ramon de Oya, interventor general de la administracion del Estado. En el año de 1877 fuí llamado por el juez de Buenavista para prestar declaracion; la presté en debida forma, y no habia vuelto á tener conocimiento del hecho hasta el mes de Abril del año anterior, en que el abogado defensor del señor Oya, el Sr. Rico, Subsecretario actualmente del Ministerio de Hacienda, me pidió muy cortésmente y en términos que yo le agradecí, la terminacion del proceso entablado á instancia de dicho señor interventor general. Entonces contesté al Sr. Rico que estaba pronto á ello, puesto que yo no habia tenido intencion de ofender en manera alguna en su buena reputacion y fama al señor Oya, siempre que fuera compatible con el decoro del periódico que tenia el honor de dirigir. Así se hizo, publicando una rectificacion que aceptaron como buena el Sr. Rico y el Sr. Oya: presentaron un escrito ante el juez desistiendo de la querella, y el juez de Buenavista, procediendo con arreglo á derecho, decretó «co-

mo se pide, con las costas.» Mas la parte interesada se vió mortificada en esta cuestion de costas y apeló del auto ante la Audiencia. La Audiencia le ha revocado, segun se me ha dicho, porque como á mí no se me ha oido en los autos, ignoro la razon, y quisiera saber qué fundamentos de derecho ó de hecho son los que asienta en esa sentencia la Sala para revocar el auto del juez de primera instancia, tan estrictamente ajustado á derecho y á justicia.

No me ocuparia de esta cuestion si no fuera porque muchísimas personas, amigas mias, que se interesan en cuanto me atañe, vienen preguntándome todos los dias por medio de cartas: «¿por qué está Vd. procesado? ¿qué es eso?» Y consiste en que no se ha dicho una palabra sobre el asunto, sino que se ha presentado un suplicatorio para procesarme, en vez de de decir: «para proseguir una querella á instancia de parte,» como creo yo que debia haberse dicho en el *Diario* y en el *Extracto* de las sesiones.

Es cuanto tenia que decir, porque me importa que quede así consignado.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Constarán en el *Diario de Sesiones* los deseos del Sr. Arroyo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Señores Diputados, tengo que empezar por hacer la misma declaracion que ha hecho el Sr. Arroyo: siento molestar al Congreso con una cuestion personal.

Es el caso que hace dos dias, en uso de mi indiscutible derecho, dirigí algunas preguntas á mi respetable y querido amigo el Sr. Ministro de Hacienda, á las cuales contestó S. S. con la cortesía que le es propia. Hallábame yo ausente de este salon en el dia de ayer, cuando el Sr. García Torres se levantó, y en un tono que yo no quiero calificar por respeto al Congreso, me negó, no solo la exactitud de mis palabras, sino el derecho de ocuparme de los asuntos de Hacienda, porque no he sido Ministro ni Subsecretario, ni tengo la patente, como S. S., de director con 50.000 rs. de sueldo. Precisamente el Sr. Ministro de Hacienda, si reconoció algun fundamento en las reclamaciones que yo tuve el honor de exponer á su consideracion, fué en las que se referian al departamento que dirige el Sr. García Torres.

Decia el Sr. Ministro de Hacienda: «no quiero dejar de decir al Sr. Alvarez Mariño que con efecto será cierto lo que S. S. asegura, de que ha visto en los *Boletines oficiales* algo de baja en el producto del timbre y de las rentas estancadas. A mí tambien habia llegado el conocimiento de algunas faltas que hay en los estancos sobre esos artículos, y he hecho las recomendaciones más eficaces á la Direccion de rentas estancadas para que esas faltas no se repitan.» De suerte que, todo lo que manifestó el Sr. García Torres en el dia de ayer sobre falta de exactitud en mis palabras, puede referirse á lo que dijo el Sr. Ministro de Hacienda, que estuvo completamente de acuerdo conmigo sobre las faltas que existian en algunos puntos, puesto que así lo reconoció.

Y volviendo á la cuestion personal, si el temor de S. S. es que yo le dispute su puesto por haberme ocupado de esos asuntos, puede estar tranquilo, porque, como saben los Sres. Diputados y sabe todo el mundo, yo tengo dadas suficientes pruebas de abnegacion y de modestia, y hace mucho tiempo he desempeñado y vengo desempeñando cargos tan importantes como el que desempeña S. S. y prestando gratuitamente servicios al país.

Y ahora, dichas estas palabras en contestacion á otras que he debido tomar en cuenta al leer el extracto que han publicado los periódicos, agravando algunos de ellos las palabras del Sr. García Torres, paso á hacer algunas rectificaciones, porque tambien aseguró el Sr. García Torres que en todo lo que yo habia expuesto habia la más completa inexactitud, y voy á probar que no es cierto lo que S. S. aseguró.

¿Qué dije yo respecto de la contribucion territorial? Pues manifesté que yo tenia cartas de algunos pueblos de la provincia de Gerona y de otras, en las cuales se aseguraba que teniendo aprobados los amillaramientos hace seis meses, se habia encargado por las Delegaciones de Hacienda hacer el reparto del 2'40 por 100 de la nueva contribucion de la sal, en vez del 1'80...

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico al Sr. Alvarez Mariño tenga en cuenta que mientras se ha ocupado de la alusion personal, he dejado á S. S. toda la latitud que podia desear; mas en cuanto á las rectificaciones, si el Sr. García Torres ha atribuido á S. S. alguna cosa que no haya dicho, S. S. puede rectificar; pero si el Sr. García Torres se ha equivocado en algo, eso es cuenta suya y no tiene S. S. derecho para rectificar los errores que el Sr. Torres haya podido cometer.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Permítame el señor Presidente que le diga que soy bastante antiguo en esta casa para saber el verdadero sentido de la palabra *rectificacion*; de suerte que yo solo me propongo rectificar aquellos conceptos equivocados que me haya atribuido el Sr. García Torres, suponiendo que los hechos que yo sentaba no son exactos; y el primero es que decia el Sr. García Torres, sin aducir prueba ninguna, que lo que yo habia expuesto sobre la contribucion territorial, lo habia hecho de una manera equivocada. Pues bien; yo aseguré al Sr. Ministro de Hacienda al ocuparme de las varias preguntas que dirigí á S. S., y repito ahora, que tengo en mi poder cartas de algunos pueblos de la provincia de Gerona y de otras, en las cuales se denuncia el hecho de que despues de tener aprobados hace seis meses los amillaratos, ahora se les exige por la nueva contribucion de la sal el 2'40 por 100 en vez del 1'80.

Respecto á consumos, dije yo con la mayor exactitud que se habia rebajado á unos pueblos, y á otros se habia aumentado el cupo; que á los pueblos á quienes habia alcanzado la rebaja, se les ha cobrado desde el primer momento, y que á aquellos á quienes se habia aumentado el cupo se les prometió esperar hasta que el Congreso resolviese sobre el proyecto de ley que tiene presentado el Sr. Ministro de Hacienda; y ahora, como el tiempo pasa, causando un conflicto á esos mismos pueblos, se les exige que paguen el cupo con el recargo.

Respecto al departamento que dirige el Sr. García Torres, lo único que yo manifesté á la Cámara es que habia leido algunos *Boletines oficiales*, y le voy á citar uno, el de la provincia de Gerona, en los cuales se consigna que en los meses de Enero y Febrero últimos ha observado el delegado que venian en baja las rentas estancadas, y que hace responsables á los administradores subalternos y á los estanqueros ó los pueblos, porque no lo recuerdo bien ahora, y que va á to-

mar las más severas medidas para corregir estas faltas. Por eso me condolia de la triste situacion de los pueblos, que no sé cómo van á satisfacer las exigencias de la Administracion. Esto dije, ni más ni ménos; añadiendo que en un viaje reciente que habia hecho por las provincias catalanas traté de inquirir en qué consistian estas quejas de los delegados de Hacienda, y se me ha contestado que dependian de no tener bastante surtido de sellos y tabaco para proveer á los estancos y expendedurías.

De otro asunto del departamento á cargo del señor García Torres me ocupé, que es el referente á la *reclamacion*, no á las dos reclamaciones que se habian hecho en una exposicion por el Monte de piedad y Caja de ahorros de Madrid. Tampoco dije que la ley era para dos Montes de piedad, ni podia decir tal cosa, habiendo sido uno de los autores y promovedores principales de ella, y me limité á suplicar encarecidamente al Sr. Ministro de Hacienda que ese asunto, que radicaba en su departamento hacia ya cuatro meses, tuviese la bondad de resolverlo, puesto que estaba á su acuerdo: ni más ni ménos.

Y por último, yo habia suplicado al Sr. Ministro de Hacienda que un importantísimo expediente que hace muchos años está pendiente en el departamento de su digno cargo, y que se refiere á la liquidacion general de la antigua calderilla catalana, tuviera la bondad de ultimarlo disponiendo que se pusiera en limpio la Real órden que se habia redactado en virtud del convenio que se llevó á cabo hace dos años entre las cuatro Diputaciones catalanas y el Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Señores Diputados, no he de ocuparme de los particulares á que se ha referido S. S., y que ya tuve la honra de contestar anteayer. Pero S. S., en la cuestion suscitada con el dignísimo director de rentas Sr. García Torres, se ha apoyado en algunas palabras que yo tuve la honra de pronunciar aquí, y debo decir á S. S. que no pretendí desautorizar en manera alguna la gestion del Sr. García Torres, y al asegurar el Sr. Alvarez Mariño que en algunos puntos los delegados habian manifestado que estaban en baja los valores de rentas estancadas, yo le contesté á S. S. lo que la cortesía exigia: que seria cierto lo que S. S. decia, aunque no me constaba; pero añadí que tenia algun conocimiento de que pudiera haber faltas en algun estanco, y que habia recibido cartas manifestándome que en algun estanco no habia sellos de correos.

Amante de la verdad, expuse lo que yo conocia, pero tuve buen cuidado de decir al Sr. Alvarez Mariño que á pesar de todo esto la renta estaba en aumento. Yo debia decir estas palabras, y los Sres. Diputados comprenderán su oportunidad, porque yo no podia desautorizar en manera alguna al dignísimo director de rentas.

El Sr. **GARCIA TORRES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA TORRES**: Por más que no sea necesario, Sres. Diputados, declaro de la manera más explícita que no entró en mi pensamiento el molestar en lo más mínimo al Sr. Alvarez Mariño. Tampoco me propuse ocuparme absolutamente para nada de lo que S. S. tuvo á bien decir respecto de los demás ramos á que se refirieron sus diferentes preguntas. Me limité única y exclusivamente á lo que á mí se referia y consideraba como un asunto personal, esto es, á la cuestion de rentas estancadas.

Antes de hacer ninguna otra manifestacion, diré á S. S. que no tengo la pretension de poner en duda el legítimo derecho de S. S., como Representante de la Nacion, para dirigir cuantas preguntas considere convenientes, y yo tengo mucha honra en contestar á los Sres. Diputados, porque aunque moralmente el Ministro de Hacienda sea el responsable de la gestion de su departamento, yo sostengo la teoría de que los directores generales, y para eso lo son, tienen la responsabilidad directa de todos sus actos; y esto es claro, señores, porque el Ministro de Hacienda, por grande que sea su laboriosidad y su celo, es imposible que descienda á todos los detalles de las Direcciones, en muchas de cuyas resoluciones no interviene, y como yo estoy dispuesto siempre á responder de cuanto á los ramos puestos á mi cargo se quiera esclarecer, porque como todo lo que hago sé cómo lo hago, por qué lo hago y para qué lo hago, me creí en la imprescindible necesidad de levantarme á contestar á S. S., no porque yo suponga ni remotamente, porque conozco al Sr. Alvarez Mariño hace muchos años y he tenido la honra de ser su amigo, y lo soy, no porque yo suponga que S. S. pretende reemplazarme en mi puesto. Nada ménos que eso: el puesto no es envidiable, y otras deben ser sus aspiraciones, si es que las tiene.

Despues de todo, créame S. S., ningun perjuicio ni ningun disgusto me ocasionaria, pues si yo estoy en el de director, no es ciertamente por mi conveniencia, y ménos por mi deseo.

Nueve veces lo he sido, y estoy muy dispuesto á dejar de ser y á volver á dimitir la décima, como lo estaré hasta la duodécima vez, porque, segun he demostrado, cuando yo creo que no estoy convenientemente en dicho puesto, lo abandono á la menor dificultad, ó en todos los casos en que considero que la delicadeza me lo aconseja, no vacilo un momento en hacerlo. Por consecuencia, no crea S. S. que yo trate de poner en duda sus conocimientos económico-administrativos, sus merecimientos y su aptitud: al contrario, me parecia que S. S. debia estarme agradecido, porque el mérito generalmente está oscurecido, nadie lo aprecia bastante, y es necesario darle á conocer, y hasta se me ocurria el formar una de esas especies de sociedades de elogios mútuos que se van generalizando para que se empiece á conocer lo que valen las personas, y yo pensaba, repito, unirme á S. S. para esto con el objeto de ver si le apreciaban debidamente y algo me apreciasen á mí.

Por lo demás, yo no he tenido la menor idea de causar disgustos á S. S.; mi objeto era distinto. Ha dicho S. S., afirmándolo categóricamente, que las rentas estancadas estaban en baja, y ha citado para ello la recaudacion obtenida en la provincia de Gerona en los meses de Enero y Febrero. Yo no puedo afirmarlo ni negarlo en este momento, porque he mirado la cuestion bajo el punto de vista general, comparando la recaudacion que se hacia antes con la de ahora. La cuestion es esta: ¿ha desaparecido ó ha continuado el progresivo aumento que hubo en tiempo de los amigos de S. S.? A esto he contestado categóricamente que el alza que venia mostrándose en tiempo de sus amigos ha continuado de una manera resuelta, habiendo tenido yo la

suerte que demostraron los datos ayer presentados. Creia yo que esta suerte tenida por mí y satisfactoria para la situacion actual no ofrecia motivos para censuras. Que en una provincia haya en un mes mayor ó menor recaudacion, y que los representantes del Ministerio de Hacienda exciten el celo de los administradores subalternos, es una cosa muy natural y muy lógica. ¿Quiere esto decir que las rentas están en baja? De ninguna manera.

Se ha referido el Sr. Alvarez Mariño á lo que dijo el Sr. Ministro de Hacienda, y que ha rectificado con el acierto que acostumbra á hacerlo, y ciertamente el Sr. Ministro de Hacienda y yo hemos recibido algunas, no muchas, indicaciones de haber falta de surtido en algun estanco situado en puntos de poca importancia; pero tambien es cierto que inmediatamente se han dado las órdenes para corregir las faltas, que proceden muchas veces de causas ajenas á la voluntad administrativa por negligencia en los estanqueros, retraso en las conducciones, ó dificultades que ofrecia el servicio de correos, que imposibilitan el trasportar los efectos estancados, y por otras mil causas; pero estas faltas, que las hay y que las habrá siempre, como las ha habido anteriormente, no me parece que daban motivo para fundar en ellas una baja que en realidad no existe.

Y no he de entrar en ningun otro género de consideraciones para no cansar al Congreso.

Por lo tanto, yo quisiera que el Sr. Alvarez Mariño se diera por satisfecho con estas explicaciones. Reconozco su derecho, reconozco sus méritos y sus estudios en materias económicas. Si S. S. se da por satisfecho, habremos evitado perder el tiempo con una cuestion pequeña, y yo, habiendo logrado poner el oportuno correctivo á una afirmacion y una censura infundada, lo estaré tambien y no añadiré una palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabra y Floreta tiene la palabra.

El Sr. **FABRA Y FLORETA**: He pedido la palabra para presentar dos exposiciones de la Asociacion de profesores mercantiles de esta corte, que son, á mi juicio, dignas de toda la atencion de la Cámara.

La primera suplica una ligera modificacion en el proyecto de Código de comercio, para que se declare su preferente intervencion en los asuntos mercantiles. Y la segunda es con igual objeto, con relacion al proyecto de ley reformando la administracion provincial.

Ruego, pues, á la Mesa se sirva pasarlas á las Comisiones respectivas.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasarán á las Comisiones que entienden en ambos asuntos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se vá á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Zayas sobre concesion de un ferro-carril de Vitoria á San Sebastian, con un ramal de Eibar á Durango (*Véase* el Apéndice quinto al Diario *número* 113, *sesion del* 26 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Zayas tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ZAYAS**: Señores Diputados, me he impuesto la tarea de apoyar esta proposicion, adelantándome á mis dignos compañeros los Diputados vascongados, firmantes tambien de ella, tanto para rendir un homenaje de cariñosa simpatía á la bellísima comarca donde he recibido mi primera educacion, cuanto para demostrar de esta manera que el ferro-carril que se proyecta no solo es conveniente á los naturales de aquel país, llamado directamente á recibir sus beneficios, sino tambien para los habitantes del resto de España, que anualmente, en la estacion estival, frecuentan sus pintorescos valles y sus deliciosas playas.

En efecto, Sres. Diputados, entre las zonas más importantes de España, ocupa un puesto de preferencia la que partiendo de Vitoria y siguiendo aguas arriba el rio Zadorra, recorre todo el curso del Deva, y dirigiéndose por el Oriente de la costa, termina en el puerto de San Sebastian. La densidad general de la poblacion de España, no excede desgraciadamente de 33 habitantes por kilómetro cuadrado, mientras que en la indicada zona pasa de 86, lo que prueba que es superior en densidad á todos los países de Europa, á excepcion de Bélgica, Holanda é Inglaterra. Esta zona, que próximamente tiene de longitud 110 kilómetros, se considera que tiene 10 kilómetros de latitud á cada lado, suponiendo que la vía en proyecto contiene 1.664 habitantes y dos establecimientos industriales de importancia por cada kilómetro de longitud, no siendo fácil hallar en España ni fuera de ella una comarca de tanta densidad. Tambien comprende 79 poblaciones, muchas de ellas de verdadera importancia, entre las que se cuentan, y voy á fijar vuestra atencion leyéndolas, Ulibarri, Salinas, Escoriaza, Arechavaleta, Santa Agueda, Mondragon, Oñate, Vergara, Placencia, Azcoitia, Azpeitia, Elgoibar, Alzola, Deva, Iciar, Zumaya, Guetaria, Zarauz, Cestona, Aya, Orio, Usúrbil, Lasarte y otras; pero basta con haber mencionado estas localidades para fijar la atencion de la Cámara, y advertir que esta zona posee siete puertos marítimos, residencia en el verano de multitud de familias que afluyen del interior á bañarse y á disfrutar de las frescas brisas del Cantábrico, y nueve establecimientos balnearios de aguas medicinales, de los de más fama y más frecuentados. Es, pues, indudable que esta comarca tiene necesidad de una vía férrea que la ponga en comunicacion fácil, cómoda y económica con las capitales y con el resto de la Nacion, tanto para el trasporte de mercancías, como de los muchos enfermos que frecuentan los establecimientos balnearios, y los millares de familias que de Madrid y de otros puntos del interior van á pasar allí el verano.

La construccion de este ferro-carril es de tan urgente necesidad pública, como que para poder hacer frente á sus necesidades en la zona que recorre serán necesarias 26 estaciones, es decir, una por cada 4 kilómetros.

Además, los estudios hechos de esta vía férrea por la sociedad en participacion de A. Etienne, de París, han demostrado que puede hacerse esta obra en condiciones técnicas y económicas sumamente satisfactorias, puesto que aun en los puntos en que su pendiente sea mayor, ésta no excederá de 18 milímetros por metro, es decir, que no pasa del 2 por 100, y no habrá curva cuyo rádio sea menor de 300 metros.

Por último, la sociedad que solicita la concesion para construir esta obra no pide subvencion ninguna del Estado, directa ni indirecta; y esta sola consideracion, aparte de las poderosísimas que dejo expuestas y de otras muchas que podria aducir el Sr. Conde de

Monterron, persona muy conocedora del país, hacen tan recomendable la proposicion, que yo no dudo que la Cámara se servirá tomarla en consideracion, lo cual redundará en beneficio del país en general y de las Provincias Vascongadas en particular.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch (D. Alberto) tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: He pedido la palabra para cumplir el encargo que me dan los señores comerciantes é industriales de Alcalá de Henares, de presentar á las Córtes una exposicion lamentando los errores que contiene el reglamento que se refiere á la contribucion industrial.

Ruego á la Mesa que la haga pasar á la Comision de peticiones, para que llegue pronto á conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda y pueda ilustrarse en esta cuestion que tanto interesa al país.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision de peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca y Negrete tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar al Congreso una exposicion de la Asociacion de licenciados del ejército del distrito de Castilla la Vieja, residente en Valladolid, en la que suplica al Congreso se sirva excitar el celo de los Sres. Ministros á fin de que se cumpla la ley de 3 de Julio de 1876 para la adjudicacion de destinos civiles á los licenciados del ejército; y que con objeto de que no suceda lo que hoy acontece, que esta prescripcion legal no sufra algunas intermitencias por atribuirse á que no hay licenciados que soliciten los destinos y darse por esto á paisanos, suplica tambien que se publiquen en la *Gaceta* las vacantes que ocurran de las que tienen derecho los licenciados, con objeto de que puedan aspirar á ellas los que tengan y hayan prestado mejores servicios en el ejército.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision de peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: He pedido la palabra con objeto de dirigir diferentes preguntas á varios de los Sres. Ministros; pero como algunos de ellos no se hallan presentes, ruego á la Mesa se sirva trasmitírselas.

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia le tengo que dirigir una, y es la siguiente: que habiéndose ocupado la prensa, y la opinion preocupado en alguna provincia de España, respecto de un expediente que se encuentra desde el 14 de Agosto en el Ministerio de Gracia y Justicia sin resolucion, cual es el relativo á la causa política seguida contra Marcos Bujanda y otros consortes en el Juzgado de Estella, yo pregunto á S. S. si ha resuelto ya ese expediente; si no lo ha resuelto, si piensa resolverlo pronto; y que si no piensa resolverlo pronto, que haga el favor de remitir á la Cámara los antecedentes que haya acerca de este asunto, cuya demora está perjudicando á diferentes personas complicadas en la guerra civil, por más que estas personas sean carlistas.

Al Sr. Ministro de Estado deseaba preguntarle qué es lo que ha ocurrido en la República del Uruguay respecto de ciertos españoles que parece han sido vejados, produciendo quizá la muerte de algunos, rogándole al mismo tiempo que se sirviera traer á la Cámara los antecedentes relativos á este hecho que la Cámara pueda conocer: yo tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de Estado no necesita excitacion ninguna para velar por los intereses de España; así como tengo la seguridad tambien de que si el Gobierno necesitara algun apoyo para que el pabellon español quede á la altura que debe estar en todos los lugares, la Cámara se lo dispensaria, y mucho más tratándose de un país en el que tenemos derecho á que sea más respetado que ningun otro.

A los Sres. Ministro de la Gobernacion y de la Guerra deseaba rogarles que, siguiendo el precedente que se ha sentado en estas Córtes, comunicaran las noticias que acerca de alteracion del órden ó conflictos hayan podido tener de Barcelona ó de otras provincias.

Y por último, al Sr. Ministro de Ultramar deseaba excitarle á que presente en un término breve los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico, pues estando bastante adelantada la legislatura, quisieran los representantes de aquellas provincias y los de la Península que se discutieran pronto. Al mismo tiempo me permito rogarle que se consigne la mayor cantidad posible para pagar los alcances y descubiertos que haya respecto á los licenciados, oficiales y jefes que por cortes de cuentas y otras disposiciones no han sido reintegrados en lo que verdaderamente la Pátria tiene obligacion de satisfacerles.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): No teniendo más que una noticia general y vaga acerca del expediente por que ha preguntado su señoría, no me atrevo á dar ahora una respuesta por temor de incurrir en alguna inexactitud, lo cual no seria digno del Gobierno cuando habla delante de la Representacion nacional. Yo prometo, pues, enterarme concretamente del asunto y dar satisfaccion á las dudas de S. S. ó á sus peticiones.

Respecto de las demás preguntas que ha dirigido á algunos de mis colegas, yo se las trasmitiré. Pero hay una respecto de la cual debo hacer una declaracion, que es la que se refiere á noticias de órden público; y esa declaracion consiste en que por lo ménos ni á mí, ni tampoco al Sr. Ministro de Hacienda ha llegado ningun rumor relativo á graves desórdenes en ninguna parte.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: En primer lugar, para dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por la oferta que ha hecho de enterarse del asunto

sobre que ha versado mi pregunta y de traer los antecedentes necesarios. En segundo lugar, para manifestarle que respecto á alteracion del órden público, yo no he dicho que se tratara de *graves conflictos*, sino que debian darse á conocer los telégramas que los gobernadores ó los capitanes generales dirigieran acerca de conflictos, alteraciones ó perturbacion del órden público. De todas maneras, me doy por satisfecho con lo que ha dicho S. S., de que no sabe haya ocurrido nada anormal en provincia alguna.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Solo me levanto para decir al Sr. Allende Salazar que S. S., como todos los demás Sres. Diputados, sabe que precisamente el sistema de este Gobierno es leer los telégramas originales siempre que hay alguna alteracion un poco considerable del órden público en cualquier punto del Reino. Porque no existe esa grave perturbacion del órden público, y acaso tambien porque el Sr. Ministro de la Gobernacion está ligeramente indispuesto, no se habrá hecho hoy esto. Repito que no ha habido alteracion grave, porque no creo que lo ocurrido en la capital de mi provincia, en Búrgos, tenga graves proporciones, sino que, por el contrario, creo que es una cosa que apenas merece llamar la atencion del Parlamento.

A mi parecer, no hay motivo para dar lectura de telégramas de ninguna especie, y digo esto por las noticias que he adquirido cuando he hablado con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y con el Sr. Ministro de la Gobernacion. Estando uno y otro ausentes, no sé si á última hora habrán podido recibir alguna noticia, aunque lo dudo. Tampoco tiene ninguna noticia de esto mi compañero el Sr. Ministro de Hacienda, que se halla presente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA**: Para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M.

En los últimos dias del mes de Marzo ó primeros de Abril, cuando tuvieron lugar los sucesos de Barcelona, la minoría conservadora dijo que no creia oportuno tratar en aquellos momentos acerca de la medida que el Gobierno habia adoptado suspendiendo determinadas garantías en la capital del Principado, pero que se reservaba hacerlo en ocasion oportuna. Cuando quedó completamente restablecido el órden, y las garantías individuales se restablecieron asimismo en toda su integridad, yo, en nombre de la minoría conservadora, recogí aquella reserva y tuve el honor de manifestar que deseaba tratar el punto concreto de la infraccion constitucional cometida, á mi juicio, por el Gobierno. Entonces me manifestó el Sr. Ministro de Fomento lo que literalmente voy á leer á los Sres. Diputados. Que «el Gobierno contestará á la interpelacion anunciada cuando pasen los debates, que están para concluir, del tratado de comercio.

En virtud del mismo derecho con que el Sr. Silvela afirma que ha habido una infraccion constitucional, derecho que yo le respeto, en virtud del mismo derecho yo debo afirmar que en sentir del Gobierno, como lo probará el dia que la interpelacion se explane, no se ha cometido semejante infraccion.

Dejando estas dos afirmaciones hasta que la Cámara y el país formen una opinion por el debate á que la interpelacion dé lugar, yo tengo que añadir que el Gobierno abunda en las ideas del Sr. Silvela de que sobre esta cuestion y cualesquiera otras análogas es conveniente abrir en la Cámara siempre ámplio debate; porque si S. S. defiende los derechos de los ciudadanos y las prerogativas constitucionales, el Gobierno pertenece en esto á la misma escuela que S. S., y tiene un interés vivísimo: primero, en que se conozca la conducta del Gobierno; segundo, en que no quepa duda á conservadores y liberales de cuáles son las leyes vigentes.»

Seguian luego diferentes razonamientos.

Cuando hubo terminado la discusion del tratado de comercio, cuando hubo terminado aquel plazo que la minoría conservadora aceptó desde luego sin inconveniente, tuve el honor de acercarme á mi particular amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion para manifestarle que insistia en el mismo deseo de discutir acerca de este asunto, y el Sr. Ministro me manifestó que habia gran interés en que terminaran los debates sobre el proyecto de ley relativo al arreglo de la deuda y que deseaba que no se pusiera entorpecimiento á este debate de interés público. Accedí tambien gustoso á este ruego del Sr. Ministro de la Gobernacion, deseando igualmente no entorpecer un debate que en realidad importa á los intereses públicos; pero cuando se acerca ya su término, tengo entendido que el Gobierno desea que no se trate tampoco del asunto á que me he referido, y yo desearia saber si en efecto hay alguna circunstancia extraordinaria, algun suceso desconocido para nosotros, algo, en fin, grave que impida discutir este asunto; porque si no existen esas circunstancias, me propongo, y lo anuncio al Gobierno de S. M. con la anticipacion que la lealtad exige, discutir el punto á que me refiero, en el dia de mañana por medio de una proposicion incidental.

Desde luego me anticipo á manifestar, como ya tuve la honra de hacerlo cuando dirigí mi primer ruego al Gobierno, que no deseo en manera alguna provocar una cuestion que pudiera alterar directa ni indirectamente los ánimos; que me propongo tan solo tratar de una cuestion constitucional, de una cuestion de derecho, de inteligencia y de aplicacion de las leyes, respetando los actos de las autoridades de Barcelona, que me complazco en afirmar que han sido completamente discretos, prudentes y patrióticos. Por consiguiente, he de tratar de una cuestion constitucional, de aplicacion de la ley, que importa á todos por igual, y en este sentido no puedo ménos de insistir en ocuparme de ella, sin que baste para ponerme dificultad en ello la circunstancia de que exista en Barcelona mayor ó menor disgusto con el Gobierno de S. M., más ó ménos descontento por la política que este Gobierno sigue en esta ó la otra cuestion; porque los que conservamos fé en las instituciones parlamentarias, los que no hemos perdido la confianza en la eficacia de los procedimientos liberales, entendemos que el Parlamento se debe ocupar de las cuestiones en que se ocupa el país, siguiendo atentamente el curso de la opinion pública; que no se adelanta absolutamente nada con cerrar los ojos á la evidencia y con querer apartar de los debates parlamentarios aquello que el país debate y de que el país se ocupa; que no son estas instituciones tan funestas que tengan la tristísima eficacia que sin duda les atribuye el Gobierno, de levantar tempestades en todas aquellas cuestiones de que el Parla-

mento se ocupa, de suscitar dificultades en todo aquello de que hablan los Sres. Diputados y de que el Gobierno debiera desear que hablaran y se ocuparan, porque repito que el Parlamento debe discutir las cuestiones de que se ocupa el país, mucho más cuando el Gobierno puede tener la seguridad de que no se trata de excitar pasiones ni de debilitar la accion de autoridades que anticipadamente, y para evitar todo temor al Gobierno de S. M., han sido objeto por mi parte de declaraciones bien terminantes y satisfactorias.

Concluyo, por lo tanto, esperando, si tiene la bondad de contestarme, saber cuál es su deseo y cuál es su propósito en este punto, pero manifestando resueltamente que si no hay ninguna de esas circunstancias ignoradas, desconocidas para todos, si solo se trata de meras preocupaciones de la opinion pública en Barcelona, me propongo hacer uso de los medios reglamentarios, y creo que no vamos á ocasionar con esto más perturbaciones, al contrario, podemos evitar muy malos resultados y funestas consecuencias.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Señores Diputados, el Gobierno no tiene ménos fé en la eficacia de las instituciones parlamentarias que el Sr. Silvela; pero siendo, como es, muy amante de la discusion, y teniendo fé en el Parlamento, cree que hay ocasiones y momentos en los que puede no ser conveniente al interés público plantear ciertas discusiones, discusiones que no siempre se llevan con la debida templanza, y que de todas maneras suelen sobreexcitar los ánimos. No se comprenderia, sino, cómo el Reglamento de la Cámara, al cual no se acusará de ser incompatible con el sistema parlamentario, puesto que es la ley á que se sujetan los actos del Parlamento; no se comprenderia, digo, cómo dá al Gobierno la facultad de aplazar las interpelaciones que se anuncian cuando el interés del Estado puede aconsejar su aplazamiento; de manera que el aplazar por algun tiempo el que se explane la interpelacion por un Sr. Diputado, no autoriza en manera alguna para acusar á un Ministerio, dentro de un régimen constitucional, de poco parlamentario.

El órden material se ha restablecido por completo en Barcelona, pero no así el moral. No negará el señor Silvela que hay aún cierta sobreexcitacion; y por consiguiente, el Gobierno, que tiene altos deberes de prudencia que cumplir, no tiene la menor dificultad en expresar que á su juicio convendria aplazar esa interpelacion, y en añadir que en uso del derecho que le concede el Reglamento, señalará dia para explanarla, teniendo sin embargo como tiene vivísimos deseos de que la interpelacion se discuta, porque se siente con la conciencia de su derecho, porque está seguro de haber obrado dentro de sus facultades y sin extralimitarse en lo más mínimo, atendidos los términos de la legislacion vigente, y por consiguiente ansía el momento de hacer esa demostracion, confiado en salir victorioso en el combate.

Despues de hecha esta manifestacion, por virtud de la cual el Gobierno de S. M. declina toda responsabilidad, el Sr. Silvela y la minoría conservadora están en su derecho si á pesar de ella, usando de un medio que es perfectamente reglamentario, traen el debate por una proposicion incidental; pero si por ventura ese debate contribuyera á excitar más y más los ánimos en Barcelona, y produjera un mal, ya de ese mal no seria responsable el Gobierno de S. M., lo seria la minoría conservadora, que á pesar de la manifestacion del Gobierno, se empeña en plantear esa discusion prematuramente. No tengo más que decir.

El Sr. **SILVELA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **SILVELA**: Unicamente, despues de dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que ha tenido la bondad de contestarme, para manifestar que yo no he acusado al Gobierno de ninguna falta de las prácticas parlamentarias, ni de que está, y lo reconozco completamente, en el uso de su derecho negándose, á pesar de los vivísimos deseos que tiene de que la cuestion se trate, á plantear la interpelacion; que lo que he dicho es que esto representa poca fé en los procedimientos parlamentarios; que si tuviera más fé en estos procedimientos parlamentarios, acudiria á ellos. Su derecho para no acudir es perfecto; es más, en sus atribuciones está el cerrar el Parlamento siempre que lo estime oportuno, dentro de la Constitucion vigente. (*Muestras de desaprobacion en la mayoría.*) Puede hacerlo, puede suspender las sesiones sin limitacion de ninguna especie, y cuantas veces quiera, en el curso de una legislatura. Por consiguiente, su derecho es ámplio, yo se lo he reconocido así, sin infraccion de ninguna práctica parlamentaria, en negarse á que la interpelacion se explane, simplemente demostrando en este uso de su derecho poca fé, poca conviccion en la eficacia de las discusiones parlamentarias.

Y en cuanto al motivo que tiene para no desear que esta cuestion se trate, yo no puedo ménos de diferir del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y por consiguiente, de insistir en tratar por el procedimiento reglamentario la cuestion; porque si S. S. afirma que el órden material está completamente restablecido en Barcelona, y si lo que desea para que esta cuestion se trate es que el órden moral se restablezca, como quiera que abrigamos la conviccion de que quizás el órden moral no se restablezca en muchos puntos mientras se encuentre en ese banco el Gobierno de S. M., al ménos tal como existe hoy, esto aplazaria por un término que quizás no fuera muy largo, pero que pudiera tambien serlo más de lo que conviene al esclarecimiento de una cuestion constitucional tan importante como la de saber cuáles son las leyes que rigen en materia de suspension de garantías.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Yo he reconocido y vuelvo á reconocer que el Sr. Silvela está en su perfecto derecho provocando esta cuestion por medio de una proposicion incidental. El Gobierno está en ese punto tan dispuesto á someterse al Reglamento, que si S. S. quiere plantear la proposicion en este instante, no ha de ser el Gobierno ciertamente el que falte de su puesto de honor; ahora mismo está dispuesto á contestar. Espero la proposicion incidental, dejando consignado, como ya lo está, que el Gobierno no cree prudente provocar el debate.

Alega S. S. que esto, siendo como es perfectamente legal, arguye escasa fé en el sistema parlamentario, y yo digo: ¿pues cómo ha de argüir falta de fé en el sistema parlamentario el empleo de uno de los resortes ordinarios de gobierno establecidos en el Reglamento de esta Cámara, que es la ley por que se rige el Parla-

mento? Esto, como el Sr. Silvela comprende, es una contradiccion evidente, que demuestra que S. S. se ha equivocado cuando nos acusa de tibieza y falta de fé en la eficacia del sistema parlamentario.

Por lo demás, repito que S. S. está en su perfecto derecho haciendo la proposicion cuando le parezca conveniente, y que si la hace hoy, en el mismo acto estoy dispuesto á contestar en nombre del Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SILVELA**: No procederia con la seriedad con que procuro proceder en todos mis actos, si habiendo manifestado desde el principio, y habiéndolo prometido así al Sr. Ministro de la Gobernacion, que no opondria ningun obstáculo á la pronta discusion del proyecto de ley de conversion de las deudas, entorpeciera este debate tratando en este momento la cuestion; por lo cual, como indiqué al principio y lo mantengo, tendré la honra de presentar la proposicion en el dia de mañana.

Una sola rectificacion, á la que el Sr. Ministro me ha impulsado, sobre una contradiccion por mí cometida. Dice S. S. que no acusa falta de fé en el sistema parlamentario el acudir á uno de los procedimientos enteramente autorizados por el Reglamento de la Cámara, como es el de las proposiciones incidentales. Si el Gobierno no acudiera á este medio, no seria falta de fé lo que en él se notaria, sino que seria un pecado muchísimo más grave; porque esto de las proposiciones incidentales es cosa que no está en la voluntad del Gobierno el evitarlo, porque, como dice nuestro antiguo refran, «á la fuerza ahorcan.» De suerte que, sin fé ninguna, tiene uno que someterse á determinados procedimientos. No quiero decir con esto que el señor Alonso Martinez lo rehuse, ni ninguno de los individuos que componen el Gabinete; pero aunque su fé fuese más escasa en los precedimientos parlamentarios, ante una proposicion incidental, como S. S. no suspenda las Córtes ó dé un golpe de Estado, no tendrá medio alguno de rehuir el debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): El Sr. Silvela, usando de una frase que más de una vez ha empleado S. S. y sus amigos, es un abogado muy hábil, y cuando se encuentra con una mala causa, lo que hace es desnaturalizar los argumentos de su adversario y combatir puros fantasmas. Lo que yo he dicho es lo siguiente: que no puede argüir falta de fé en el sistema parlamentario el empleo de uno de los resortes ordinarios de ese mismo sistema. El Reglamento establece que los Sres. Diputados pueden en uso de su derecho anunciar una interpelacion, pero da al Gobierno la facultad de señalar dia para contestar, aplazando así la discusion. ¿Por qué? Porque el Gobierno tiene la obligacion de conocer el estado del país cuando de asuntos interiores se trata, así como el estado de nuestras relaciones exteriores cuando la cuestion versa sobre asuntos diplomáticos; el Gobierno es y debe ser el mejor apreciador ó juez de las circunstancias del interior, para poder determinar con acierto cuándo conviene ó no un debate determinado.

Y usando de este derecho, que es perfectamente parlamentario, puesto que está expresa y convenientemente sancionado en este Reglamento y en el Reglamento de todas las Cámaras de los pueblos donde existe el sistema parlamentario; usando de este derecho, al anunciar S. S. su interpelacion, el Gobierno contesta que la aplaza y que señalará el momento oportuno para explanarla, luego que esté terminado el debate sobre el tratado de comercio, lo cual es perfectamente parlamentario y constitucional. Despues de hecha esta manifestacion por el Gobierno, el Sr. Silvela dice: yo quiero extremar mi derecho; mi derecho me permite plantear, á pesar de la manifestacion del Gobierno, esa discusion en la Cámara, y así lo haré formulando una proposicion; y ante esa contestacion, el Ministro ha dicho que si S. S. quiere extremar su derecho, puede hacerlo, y que el Gobierno, despues de haber declinado su responsabilidad moral ante su conciencia y ante el país, está aquí dispuesto á contestarle, no mañana, sino ahora mismo si S. S. presenta la proposicion en este momento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SILVELA**: No puedo pasar en silencio esto de que yo he extremado mi derecho; porque la relacion que minuciosamente hice al principio, de cómo hace un mes que planteamos la cuestion, de cómo se fué aplazando por los motivos que estimamos muy oportunos entonces, de cómo despues se ha ido aplazando por la cuestion del tratado de comercio, y despues por la discusion del proyecto de conversion de las deudas, demuestra que no hay nada más injusto que el acusar á la minoría conservadora y al que en este momento tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, de extremar su derecho. El que realmente ha extremado su derecho, si álguien lo ha extremado, es el Gobierno de S. M. negándose á contestar á la interpelacion. Pero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me atribuye una confusion de conceptos que tengo necesidad de restablecer en su integridad. Yo vuelvo á repetir que no he negado el derecho del Gobierno; pero en la manera como las gentes usan de su derecho, es donde se juzga de sus aficiones, de sus inclinaciones, de sus opiniones, de una porcion de cosas; y cuando no se salen del derecho, porque son perfectamente lícitas y honestas, pero que demuestran la opinion que una persona tiene sobre las cosas; y á esta opinion es á la que yo sometí al Gobierno de S. M., opinion de que, dentro de su derecho, las discusiones parlamentarias le parecen siempre ocasionadas á conflictos; y la opinion es injustificada en este caso, porque habiendo de tratar aquí exclusivamente las cuestiones de derecho, y habiéndose anticipado la minoría conservadora á decir que no atacaba ni á la autoridad ni á sus actos en la ciudad de Barcelona en el tiempo que las garantías habian estado suspendidas, creemos que nada de esto puede influir lo más mínimo para constituir un peligro para el órden y la tranquilidad de los espíritus en la ciudad de Barcelona, al ménos en lo que se refiere á esta interpelacion; sin que esto sea decir que, por motivos ó razones independientes de ella, no pueda en lo sucesivo venir esta complicacion.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Aunque yo no soy de los que creen que tiene razon el que habla el último, necesito decir dos palabras, para que no se crea que es que el Gobierno aplaza el debate por temor de ser vencido en él; y estas dos palabras están reducidas á decir que si no fuera por los deberes de prudencia que imponen este puesto,

la confianza de S. M. y de la mayoría de la Cámara, yo habria deseado que no hoy, sino mucho antes, se hubiera entablado el debate que provoca el Sr. Silvela; porque oponiendo doctrina á doctrina y procedimiento á procedimiento, ya veríamos si el voto de la Cámara y la opinion del país está al lado del Gobierno.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Señor Presidente, si no ha pasado la hora de las preguntas, ruego á S. S. que me conceda la palabra para repetir una al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: He pedido la palabra para recordar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que tengo pedidos unos datos relativos á la prensa de Madrid y de provincias.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Hoy mismo vendrán esos datos; no han venido antes porque los últimos datos de cierta Audiencia se han recibido anoche á última hora; por tanto, hoy quedarán sobre la mesa del Congreso, porque supongo que habrá habido tiempo de hacer un estado completo de todos los datos remitidos por las Audiencias.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, un artículo adicional del Sr. Martinez Pacheco al dictámen sobre el proyecto de ley de organizacion del ejército. (*Véase el* Apéndice *primero al* Diario *núm.* 115, *que es el de esta sesion.*)

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lectura de la sentencia del Tribunal de Actas graves.»

Leida la relativa al número 1.°, perteneciente al acta del distrito electoral de Toro, provincia de Zamora, en la que el Tribunal declaraba la validez de la eleccion y que el candidato elegido D. José Leon y Molina, Marqués de Villafuerte y de Valparaiso, acreditaba su aptitud legal, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): ¿Se admite como Diputado á D. José Leon y Medina, Marqués de Villafuerte y de Valparaiso, que segun esta sentencia resulta legalmente elegido y acredita su aptitud legal?»

El acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Marqués de Villafuerte y de Valparaiso.

(*Véase la sentencia en el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Oviedo termine en Santander.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 82, *sesion del* 28 *de Diciembre de* 1881), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los cuatro de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Gabino Mendoza Fernandez Cortina, Conde de Mendoza Cortina, sin subvencion del Estado, la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de la ciudad de Oviedo y pasando por Pola de Siero, Infiesto, Arriondas, Rivadesella, Llanes, Cabezon de la Sal y Torrelavega, termine en Santander.

Art. 2.° Se declara de utilidad pública dicho ferro-carril, con derecho á la expropiacion forzosa y aprovechamiento de terrenos de dominio público y á las demás exenciones y privilegios que establece la ley vigente de ferro-carriles.

Art. 3.° La concesion se otorgará cuando se apruebe por el Gobierno el proyecto correspondiente, cuyos estudios se están practicando con su autorizacion; quedando á cargo del Ministro de Fomento fijar los plazos para dar principio y terminacion á las obras y determinar la fianza que ha de prestar el concesionario, y las demás condiciones que exigen las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 4.° La concesion durará noventa y nueve años, á tenor de lo que prescribe la ley de ferro-carriles.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley concediendo seis meses de próroga para la construccion del ferro-carril de Guillarey al Miño.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimotercero *al* Diario *núm.* 113, *sesion del* 26 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se otorga á la compañía concesionaria del ferro-carril de Guillarey, estacion del de Orense á Vigo, á la entrada del puente internacional sobre el rio Miño, próroga hasta el 31 de Octubre de este año para terminar la construccion de dicha línea.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley, remitido y aprobado por el Senado, concediendo nueva próroga para terminar sus obras á la compañía concesionaria del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice duodécimo *al* Diario *núm.* 113, *sesion del* 26 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se

puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, en la siguiente forma:

«Artículo único. Se concede á la compañía concesionaria del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca el plazo de diez meses de prórroga para la terminacion de las obras.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leido el referente al acta del distrito de Carmona, provincia de Sevilla, en el que se proponia la admision de Diputado al Sr. D. Eduardo Bermudez Reina (*Véase el* Diario *núm.* 114, *sesion del* 27 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Bermudez Reina.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Bermudez Reina.

Leido el dictámen referente al acta del distrito de Lucena, provincia de Castellon, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Emilio Sanchez Pastor (*Véase el* Diario *núm.* 114, *sesion del* 27 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Sanchez Pastor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Sanchez Pastor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos relativo al proyecto de ley sobre conversion de la deuda consolidada al 3 por 100 interior y exterior y obligaciones del Estado por ferro-carriles. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 91, *sesion del* 28 *de Marzo;* Diario *número* 96, *sesion del* 3 *de Abril*; Diario *núm.* 97, *sesion del* 4 *de idem*; Diario *núm.* 98, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 112, *sesion del* 25 *de idem*; Diario *número* 113, *sesion del* 26 *de idem, y* Diario *núm.* 114, *sesion del* 27 *de idem.*)

Sigue la discusion del art. 3.°

El Sr. Eguilior, como de la Comision, tiene la palabra, segundo en pró.

El Sr. **EGUILIOR**: Señores Diputados, si á pesar de la elocuencia de mi amigo particular el Sr. Atard y de la natural influencia que tiene sobre la Cámara, creyó que en el dia de ayer por el estado del debate debia ser sumamente corto, haciendo un pequeño discurso, yo que no tengo aquellas distinguidas cualidades prometo solemnemente al Congreso ser sumamente breve.

Pero antes de contestar al discurso del Sr. Atard he de rectificar dos conceptos que me atribuia el señor Bosch y Labrús. Decia S. S. en el dia de ayer que yo habia supuesto que segun la ley de 1876, los aumentos sucesivos que correspondieran á los intereses de la deuda del Estado iban á ser de 1/4 por cada cinco años. Yo no dije precisamente eso con arreglo á mi opinion; dije solo que la ley de 1876 establecia el aumento de 1/4 en 1882, y que en este año se trataria con los acreedores respecto á los aumentos sucesivos hasta llegar al 3 por 100. Mi querido amigo y antiguo jefe el Sr. Cos-Gayon fué el que dias pasados interpretó de esta manera la ley, diciendo que desde 1882 se harian esos aumentos sucesivos y periódicos cada cinco años. Yo partí, pues, de este supuesto.

Dijo el Sr. Bochs y Labrús que yo habia manifestado que el aumento de los intereses de la deuda desde 1883 seria de 45 millones de pesetas. Es cierto que yo dije esto, comparando esta cifra con lo que serian los aumentos sucesivos de la deuda con arreglo á la ley de 1876; y al decir yo esto, comparé cifra con cifra, año con año, lo relativo á la deuda, pero no comparé la cifra de 1883 con el presupuesto de 1881-82, porque si esto hubiera hecho, habria dicho lo que indicó el Sr. Laá y Rute, es á saber: que realmente el aumento seria de cerca de 37 millones de pesetas, pues de los 45 habia que rebajar los 8.500.000 pesetas destinadas á la amortizacion de la deuda. Rectificados estos dos puntos, voy á entrar á contestar al discurso pronunciado por mi amigo el Sr. Atard.

Dividióle S. S. en dos partes, de las cuales la una iba dirigida exclusivamente al Sr. Ministro de Hacienda, pidiéndole explicaciones acerca de ciertas palabras aquí pronunciadas en dias anteriores, á las cuales contestará el Sr. Ministro de Hacienda, segun yo entiendo, porque á él iban directamente dirigidas. De todas maneras, como esto no se refiere al exámen del proyecto que discutimos, no tengo para qué hacerme cargo de las palabras que S. S. dijo con este motivo. Entrando ya en lo que es propio del debate, dijo S. S. que en el presente proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, así como en otros anteriormente presentados, se trataba de llegar á un signo único de crédito que iba á ser signo único de ruina. Respecto á lo que S. S. dijo en cuanto al signo único de crédito, S. S. no tuvo por conveniente explicar lo que entendia por este concepto; yo, por el contrario, dije dias pasados, al contestar al Sr. Bosch y Fustegueras, que eran distintas las opiniones que habia acerca de este punto, pero que en mi concepto era altamente conveniente que hubiera un solo y único signo de crédito, por más que hubiera de él de dos clases, uno de deuda consolidada y otro de deuda amortizable.

Que se iba á obtener un signo único de ruina. ¿Qué queria decir con esto el Sr. Atard? ¿Ruina para quién? ¿Para el Estado? Pues con la emision del 4 por 100 amortizable sabe S. S. perfectamente que obtiene el Tesoro una economía de más de 100 millones de pesetas; y con la conversion de la deuda consolidada, segun yo demostré el otro dia, desde 1892 habrá una diferencia de intereses de consideracion y que producirá como economía definitiva y constante una suma de 113 millones de pesetas. ¿Pero para quién es la ruina? ¿Es para los particulares ó acreedores? Pues los acreedores de la amortizable, á pesar de los augurios del Sr. Atard y de sus amigos, se contentaron con la conversion, renunciaron al derecho que tenian de percibir íntegros los valores que iban á la conversion, y esto demuestra que quedaron satisfechos.

Y respecto de los tenedores de deuda consolidada y de ferro-carriles, el hecho positivo es que todos ellos han venido al convenio en la deuda interior, que se les aumentan 50 céntimos desde Julio de 1883, y que no debe ser tan mala su situacion por este proyecto, cuando el Sr. Atard cree que se hubieran contentado con 1'60.

Decia despues el Sr. Atard que no habia conseguido el Sr. Ministro de Hacienda su propósito de llegar á la armonía entre los diferentes signos de crédito. Ya sabe S. S. perfectamente que á esta armonía no se llega nunca en un solo dia, y que á esta armonía se opone en el momento actual la circunstancia de que estos valores de índole amortizable tienen que ir á parar á manos del verdadero rentista, y antes de que se siente, permitidme la palabra, una operacion de esta especie, pasa tiempo y trascurren bastantes meses. De ello tiene S. S. una prueba en las obligaciones de Banco y Tesoro, emitidas en 1876 al 85, las cuales, ó sus resguardos provisionales, se cotizaban á los pocos dias de la emision á 80, y en fines de Mayo de 1877 todavía estaban á 82. Esto acredita que esta clase de operaciones no se ultiman en la práctica de una manera definitiva sino despues de trascurrido algun tiempo, y por consiguiente, no es de extrañar esta baja que el 4 por 100 amortizable ha tenido en el mercado.

Otra de las causas para que no exista esta armonía, consiste en que el 1'75 de la deuda consolidada y el 3'50 de los ferro-carriles no se devengará hasta Julio de 1883; y así, no extrañe S. S. que el valor de este papel no sea tan alto como lo será en esa fecha; porque estando hoy el 3 por 100 á 29'50, no produce más que 4'25. De consiguiente, mientras no se vaya acercando ese plazo, no se irán armonizando esas deudas hasta llegar á un cambio próximamente igual. Yo confío, Sr. Atard, en que esta armonía llegará á establecerse, y en que partiendo del interés de 5 por 100, que no le ha de parecer á S. S. ni muy alto ni muy bajo, el nuevo 4 por 100 consolidado llegará con el tiempo á 80, y el 4 por 100 amortizable estará por cima del 85, que es la verdadera relacion que existe entre uno y otro papel.

Despues el Sr. Atard decia una cosa que no he acabado de entender; decia que el ir unidos al nuevo papel del 4 por 100, que se ha de emitir desde luego, los tres cupones correspondientes á los tres semestres que faltan hasta Julio del 83, es un perjuicio para los rentistas y producirá ágios. Yo no entiendo qué ágios ni qué perjuicios va á producir esto. El tenedor actual de treses y de ferro-carriles podrá convertir los títulos que hoy tiene en los nuevos, y al convertirlos cobrará los cupones de los tres semestres de la misma manera que los cobra ahora con los títulos antiguos. No comprendo, pues, por qué cree S. S. que esto va á dar lugar al ágio y á la especulacion.

En realidad, Sres. Diputados, me parece que he contestado á los argumentos aducidos por el señor Atard, y pido al Congreso que se sirva aprobar el artículo 3.°

El Sr. **ATARD**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ATARD**: Voy á ser muy breve. En realidad de verdad, el Sr. Eguilior no me ha atribuido muchos conceptos equivocados, sin embargo de que hay alguno de éstos que yo tengo necesidad de aclarar; pero necesito decir algo, que no es precisamente una rectificacion, para tranquilizar á S. S. respecto á las breves consideraciones que ayer tuve la honra de oponer al artículo 3.°

Decia el Sr. Eguilior: se amenaza con que este signo de crédito único se va á convertir en un verdadero signo de miseria; ¿y qué razon hay para suponer esto si en realidad hemos obtenido con la primera conversion una ventaja para el Tesoro de más de 100 millones de pesetas, y con este arreglo vamos á obtener tambien otra? El Sr. Eguilior no querrá, ni el Congreso ni el Sr. Presidente me lo consentirian, que yo reproduzca en este instante todo aquello que tuve la honra de decir cuando me ocupé de la conversion, y lo que he dicho dias atrás al defender mi voto particular. Lejos de encontrar esas bellezas que nadie como yo celebraria poder reconocer y aplaudir, he encontrado que habiendo un verdadero olvido del derecho de los acreedores á quienes se atropella, habia tal largueza (no quiero llamarle abandono) en lo que constituye los intereses del Tesoro con los réditos que han de pagarse al papel, que resulta una diferencia en cada ejercicio de los venideros de más de 37 millones de pesetas, que con los 100 millones que ve el Sr. Eguilior como economía ó ganancia, hacen más de 137 millones de pesetas. Esto es tan claro y tan evidente, que yo ofenderia la ilustrada atencion del Congreso deteniéndome á demostrar lo que está tan claro como la luz del medio dia.

Decia el Sr. Eguilior: hay una observacion del señor Atard que yo no he llegado á entender; nos decia que con estos cupones de los tres semestres al 1'25, que deben ir incluidos en los nuevos títulos del 4 por 100 perpétuo, se facilita el ágio y hay un verdadero perjuicio para los rentistas. O yo me expresé muy mal, ó el Sr. Eguilior no tomó con la fijeza que suele hacerlo siempre sus notas, puesto que mi concepto resulta desfigurado por completo. Decia yo que hay tres órdenes de observaciones que oponer al art. 3.° del proyecto de ley, los iba examinando y decia que es un procedimiento irregular el de la inclusion de estos cupones, porque hasta 1.° de Julio de 1883 los nuevos títulos no comienzan á dar el interés de 1'75 que se supone pactado, que se establece. De aquí á entonces hay que ir pagando por unos ó por otros títulos, y SS. SS. recordarán perfectamente cómo antes de que yo entrara á hacer la impugnacion del art. 3.° se preguntaba respecto á estos cupones por el Sr. Cos-Gayon, que daba la noticia al Sr. Ministro de Hacienda; y digo que le daba la noticia, porque noté que al oirlo, S. S. se volvió á preguntar sobre ello; que le daba la noticia, repito, de que se habia pagado por cajetin en los títulos provisionales de los cuatros amortizables; y SS. SS. recordarán cómo se ocupaba ya la Comision, quizá de acuerdo con el Sr. Ministro, en si habia ó no habia de redactarse de nueva manera el art. 3.°, y de las prevenciones que yo hice á este tenor al terminar las observaciones que dirigí al Congreso.

Y respecto á los ágios á que yo creo da lugar la emision de este papel fuera de tiempo, yo lo examinaba bajo el punto de vista de la premura con que quiere lanzarse á la plaza ese papel, que no ha de surtir sus efectos legales, sobre todo bajo el punto de vista que se toma para la emision, hasta 1.° de Octubre de 1883, porque mientras al rentista no le produce ninguna ventaja que hayan venido esos papeles á la plaza, sirve á los agiotistas y da lugar á esas múltiples operaciones que las personas competentísimas en estos asuntos de Bolsa, como lo son los más de los individuos

de la Comision general de presupuestos, saben mucho mejor que yo.

Realmente esto era lo sustancial de lo que yo tenia que rectificar al Sr. Eguilior. Suplícole me dispense si no entro á detallar otra parte de sus observaciones contra lo que tuve la honra de oponer ayer al artículo 3.°, porque ni en ellas tengo que rectificarle, ni son conceptos mios los que yo encuentro equivocados ó mal entendidos, ni es esta la ocasion oportuna de que yo fuera desentrañando uno á uno todos los particulares de esas afirmaciones de S. S., que realmente nos darian lugar á una larga y extensa discusion, quizá impropia en este momento y en este sitio.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: La Comision, teniendo en cuenta las observaciones que ayer se sirvió hacer el Sr. Cos-Gayon, cree que há lugar en efecto á hacer en el proyecto de ley alguna indicacion en el sentido expuesto por S. S., y propone á la Cámara, para no modificar el artículo, lo cual traeria confusion, añadir al art. 3.° este segundo párrafo:

«En el caso de que esta disposicion no pueda tener lugar en los plazos señalados, el cupon de 1.° de Julio de 1882, se pagará sobre los títulos actuales, ó sobre los provisionales que se dén en su sustitucion, llevando entonces los nuevos títulos tan solo los dos cupones correspondientes á 1883.»

Propongo, Sr. Presidente, que se sirva V. S. someter á la aprobacion de la Cámara el artículo con esta adicion, si, como espero, el Sr. Cos-Gayon encuentra que satisface las indicaciones que se sirvió hacer ayer.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Doy las gracias al Sr. Ministro y á la Comision porque han tenido la bondad de encontrar atendibles mis indicaciones.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, y puesto á votacion el artículo con lo propuesto por la Comision, quedó aprobado en esta forma:

«Art. 3.° La nueva deuda devengará el interés anual de 4 por 100, á partir del 1.° de Julio de 1883; y con el fin de que la emision y canje puedan hacerse desde luego, los nuevos títulos llevarán unidos tres cupones semestrales, vencederos en 1.° de Julio de 1882 y 1.° de Enero y 1.° de Julio de 1883, arreglados al interés actual de 1'25 por 100 por la consolidada al 3 por 100, y 2'50 por las obligaciones por ferro-carriles, y los sucesivos trimestrales representativos del interés determinado en el art. 1.°

En el caso de que esta disposicion no pueda tener lugar en los plazos señalados, el cupon de 1.° de Julio de 1882 se pagará sobre los títulos actuales ó sobre los provisionales que se dén en su sustitucion, llevando entonces los nuevos títulos tan solo los dos cupones correspondientes á 1883.»

Se leyó el art. 4.°, que decia:

«Art. 4.° El servicio de pago de intereses de la deuda perpétua al 4 por 100 estará á cargo del Banco de España, cuyo establecimiento retendrá oportunamente de la recaudacion de las contribuciones directas la cantidad necesaria para esta obligacion.

Si el Banco cesara en la recaudacion, el recaudador ó recaudadores que hubiera retendrán á su vez los fondos necesarios para entregarlos directamente al referido establecimiento, designándose de comun acuerdo entre el Ministro de Hacienda y el Banco la cantidad que deba retener cada recaudador en el caso de ser varios los encargados de la cobranza.»

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): A este artículo hay cuatro enmiendas.

La del Sr. Atard dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 4.° del proyecto de ley sobre conversion de la deuda:

«Art. 4.° La Direccion general de la deuda será la encargada del pago de intereses de la deuda perpétua.»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1882.=Rafael Atard.=Federico Sanchez Bedoya.=El Conde de Sallent.=Pedro Bosch y Labrús.=Alberto Bosch.=Francisco Romero y Robledo.=Ecequiel Ordoñez.»

El Sr. **ATARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ATARD**: Para retirar mi enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Queda retirada la enmienda del Sr. Atard.

La del Sr. Bosch (D. Alberto) dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva acordar la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre conversion de la deuda:

El art. 4.° se modificará suprimiendo por completo su párrafo segundo.

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1882.=Alberto Bosch.=Rafael Atard.=El Conde de Sallent.=Federico Sanchez Bedoya.=Pedro Bosch y Labrús.=Miguel Alonso Pesquera.=El Conde de Heredia-Spínola.»

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Retiro tambien la que lleva mi firma.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Queda retirada.

La del Sr. Bosch y Labrús dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva acordar la siguiente adicion al art. 4.° del proyecto sobre conversion:

«El Banco de España no percibirá por este servicio comision alguna.»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1882.=Pedro Bosch y Labrús.=Francisco Romero y Robledo.=Rafael Atard.=El Conde de Sallent.=Miguel Alonso.=Alberto Bosch.=Francisco Rubio.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Labrús ó cualquiera de los firmantes tiene la palabra para apoyar la enmienda.»

No habiendo quien la pidiera, dióse segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): La del Sr. Cánovas del Castillo dice así:

«Los Diputados que suscriben, considerando que la garantía de la retencion de las contribuciones, ofreciada á los acreedores del Estado por el art. 4.° del proyecto de ley sobre conversion de la deuda consolidada al 3 por 100, ni está en el convenio hecho por el Sr. Ministro de Hacienda con los representantes de los tenedores de la interior, ni ha sido solicitada por los tenedores de la exterior, ni es suficiente para el objeto á que se dedica, ni debe ser dada para una deuda perpétua, proponen

al Congreso que niegue su aprobacion al citado artículo 4.°

Madrid 5 de Abril de 1882.=Antonio Cánovas del Castillo.=Francisco Romero y Robledo.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Santos de Isasa.=Fernando Cos-Gayon.=Saturnino Estéban Collantes.=Rafael Atard.»

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra para apoyar la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como uno de los firmantes.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: La enmienda que acaba de leerse tiene por objeto, Sres. Diputados, separar ó suprimir del proyecto que se discute el artículo en cuyo cumplimiento deberá encargarse el Banco de España del pago de los intereses de la deuda consolidada, reteniendo con este objeto el impuesto de las contribuciones directas en la forma determinada, para atender á igual servicio y al de amortizacion de la deuda amortizable, que no es otra que la que se estableció en 1876 para las obligaciones del Tesoro creadas en aquella fecha.

He de empezar, Sres. Diputados, consignando que no oí sin sorpresa al Sr. Ministro de Hacienda leer en esa tribuna el artículo que voy á impugnar: me sorprendió profundamente, porque el error que envuelve esa medida excede en peligrosa trascendencia á tantos otros errores como el Sr. Ministro de Hacienda ha conseguido que prevalezcan en el Parlamento y forman ya parte de la legislacion del país; pero me sorprendió tambien porque el Sr. Ministro de Hacienda, al proponer á este Congreso novedad tan grave, desconoce ó desdeña los antecedentes, los compromisos, la doctrina, el programa del partido constitucional. Permitidme, señores, que antes de dirigirme á vuestra conviccion con razonamientos propios, me dirija á vuestra consecuencia con un argumento de autoridad; permitidme que os recuerde, no las frases, no las creencias, no la opinion de un orador distinguido de la antigua minoría constitucional, Ministro hoy de la Corona; no; sino algo más importante que eso, algo que debe tener para vosotros autoridad decisiva; un compromiso solemnemente proclamado aquí por el partido constitucional en materia de crédito. ¿Quién no recuerda aquella campaña constante de la oposicion constitucional contra este sistema, contra esta combinacion de crédito, de las deudas garantidas, que se llamaron entonces deudas privilegiadas? Son muchos los textos que de aquella época podria citaros en este momento; pero os molestaré lo ménos posible, y voy á presentar una declaracion que tiene toda la trascendencia y todo el interés de una verdadera cláusula del programa del partido constitucional. Oid, señores, estos textos con atencion, porque indudablemente la merecen.

Decia mi amigo particular el actual Sr. Ministro de la Gobernacion, en la sesion del Congreso del 4 de Diciembre de 1878, lo siguiente, y lo decia en nombre del partido constitucional, en estos bancos, delante de su jefe, proclamando doctrinas, aceptando compromisos para los dias en que aquel partido rigiera los destinos del país:

«Tenemos bien sentadas nuestras doctrinas, y estamos dispuestos además á no faltar á ellas, á no comprometernos á nada que no podamos practicar.

. . . .

He dicho antes que desde la creacion de las obligaciones del Banco y Tesoro se emprendió aquí en materias económicas un sistema funesto, del cual es pura y simplemente una ratificacion, y una ratificacion agravada, la ley que teneis sometida á discusion; y este sistema consiste en declarar de un modo terminante que considerais muerto y sepultado el crédito del Estado, que para vosotros no existe, que no teneis ya más fuente adonde acudir para buscar recursos que las contribuciones del porvenir. . . . .

y el dia que siguiendo ese funesto camino hayais llevado al Banco de España el pago de toda nuestra deuda pública, ¿qué será del desdichado Ministro que os suceda y se encuentre con una guerra civil ú otra calamidad? ¿Con qué se van á atender las obligaciones ordinarias del Estado? ¿Con qué se van á atender las necesidades urgentes que pueden traer circunstancias extraordinarias? ¿Solamente con los recursos eventuales?

Ya que la abdicacion que envuelve el reconocer que el Tesoro público no ofrece garantías para el pago de la deuda no os haya detenido en vuestro camino, pensad siquiera en que puede llegar un dia en que os encontreis en ese caso, en que el Banco de España agote, para hacer los pagos que le encomendais, todo cuanto recaude por las contribuciones que hoy tiene á su cargo ó que en lo sucesivo le entregueis, y que os queden solo cuatro miserables recursos eventuales para las obligaciones del presupuesto de la Guerra, tan cuantioso en este país, y para las demás obligaciones.

. . . .

Lo único que necesito decir, y lo único que yo he dicho, porque esto era lo que cumplia á mi discurso, es que no haremos eso, que no adoptaremos ese sistema, que somos opuestos radicalmente á él, que no podemos perseverar en el error de seguir renunciando al crédito en su verdadera acepcion y consumiendo por adelantado las contribuciones del porvenir.»

Hé aquí, señores, la doctrina del partido constitucional en esta grave cuestion de las garantías especiales de la deuda.

Antes de exponer mi propia doctrina he querido recordar la vuestra. Mis principios en esta materia no son tan severos; creo que puede haber circunstancias, necesidades, antecedentes que disculpen ó expliquen la garantía de alguna parte de la deuda pública. Creo más: creo, contra aquellas porfiadas impugnaciones, que hay una deuda, por su esencia, si no privilegiada, pues este calificativo fué entonces un nombre de combate, preferente; una deuda que tiene, en atencion á su naturaleza y á sus condiciones propias, por las leyes del país, preferencia, no ya solo sobre las demás deudas, sino sobre todas las obligaciones del Estado: esa deuda es la del Tesoro, denominada flotante.

No voy á demostrar esta parte de mi tésis con ninguna disquisicion científica, ni tampoco invocando textos de tratadistas extranjeros ni de hombres de Estado de otros países; voy á demostrarla, ya que he recordado vuestra teoría en contrario, con el texto de disposiciones que nos hacen honor por ser propias, y que además tienen inmensa autoridad porque pertenecen á aquella legislacion de los años 1850 á 1852, que creó las bases de nuestra administracion, de nuestra contabilidad y de nuestro crédito.

La ley de 5 de Agosto de 1851 dice lo siguiente:

«Artículo 1.° Constituirán la deuda del Tesoro, llamada flotante, el déficit que en el mismo resulte de no haber bastado los ingresos á cubrir las obligaciones re

conocidas en el presupuesto, y el que puedan ocasionar las anticipaciones de que el Tesoro tenga necesidad para llenar atenciones del servicio antes de que se realicen los ingresos á ellas destinados.

Todos los años, en vista del déficit existente y de los auxilios que podrá necesitar el Gobierno para llevar con regularidad el servicio, se fijará en uno de los artículos de la ley de presupuestos el máximun á que pueda ascender la deuda flotante durante el año.

Art. 2.° Para aplazar su definitivo pago é irla extinguiendo segun lo permitan las rentas del Estado, el Gobierno podrá valerse de los medios ordinarios del crédito, emitiendo billetes, descontando pagarés y negociando giros á los plazos que juzgue oportuno.

En el presupuesto anual de gastos se concederán al Gobierno los créditos necesarios para subvenir á los quebrantos que estas operaciones ocasionen al Tesoro.

Art. 3.° Los billetes, pagarés y giros del Tesoro, serán deuda preferente á cualquiera otra en los dias de los vencimientos; á su pago se considerarán afectas como especialmente hipotecadas todas las rentas públicas; serán protestables como las letras de cambio, y cuando se haya dado lugar al protesto por causas que no sean suficientes y justificables, serán responsables ante el Gobierno el funcionario ó funcionarios públicos encargados de los pagos respectivos.

Será cargo especial del Ministerio de Hacienda y del director del Tesoro público proveer inmediatamente al completo reintegro de los tenedores de estos documentos protestados, cuyos tenedores disfrutarán además del derecho á la indemnizacion de todos los perjuicios que la falta de pago haya podido ocasionarles.»

Hé aquí la base legal y orgánica de la deuda flotante, y el único orígen de que pueden arrancar y de que han arrancado desgraciadamente en la accidentada historia de nuestro crédito, las garantías concedidas á determinadas deudas y negadas á otras; hé aquí, á mi juicio, una contestacion perentoria y terminante á las dudas del Sr. Ministro de Hacienda acerca del orígen que pudiera tener el privilegio reconocido en todo tiempo á aquellas deudas representadas por operaciones del Tesoro ó nacidas de ellas por el resultado de conversiones de la deuda flotante. Partiendo de este orígen, voy á hacer rápidamente la historia de las deudas garantidas.

A consecuencia de ese privilegio reconocido á la deuda flotante, ó para hablar con más propiedad, de esa preferencia que la ley de 5 de Agosto reconoció á la deuda flotante en épocas que en este momento no importa fijar porque no interesa para el debate, surgió la necesidad de que el Estado diera á sus acreedores garantías en las contrataciones del Tesoro. La garantía hizo su aparicion en la historia de nuestro crédito en los efectos de la deuda flotante, giros, letras, delegaciones. Posteriormente hubo necesidad para el Tesoro de dar tambien garantía, no solo á la deuda flotante, sino á todos aquellos valores, á todas aquellas deudas amortizables nacidas de la conversion de esos efectos de la deuda flotante. Hé aquí los dos órdenes de deudas que han recibido garantía, los únicos dos órdenes de deuda que, en mi sentir, podrian recibirla legalmente, mejor dicho que podrian recibirla sin desatender las conveniencias del Tesoro y del crédito, que legalmente, si por desgracia se vota esta ley, la recibirá en adelante la deuda perpétua.

¿En qué consistieron las garantías que en diversas épocas tuvo necesidad de dar á sus acreedores el Tesoro? Consistieron primero en determinados efectos que constituian su cartera, señaladamente en obligaciones de compradores de bienes desamortizados. Despues se dieron en garantía de otras emisiones los bienes mismos destinados á la desamortizacion aun pendientes de venta. Agotada tambien esta clase de garantías, dió el Tesoro otros bienes que constituian valiosas propiedades del Estado, no destinadas á la venta, sino reservadas á su administracion. Con posterioridad, acrecentándose las dificultades, llegó el Tesoro á hacer emisiones de deuda consolidada con el solo objeto de destinarlas á garantía de la deuda flotante y de las deudas amortizables nacidas de la conversion de aquella. Los términos de apremio en que esas garantías fueron concedidas, tuvieron tambien una progresion dolorosa, pero una progresion explicada por la penuria y por la guerra, por los apuros de aquellos dias difíciles. Llegaron los títulos de la deuda consolidada del Estado, que no han tenido nunca entre nosotros garantías, á servir ellos de garantía á otras deudas, pignorados á tipos ínfimos que representaban la sexta parte de su valor nominal; y llegó, por último, el caso de entregar estas garantías á los acreedores para que las consignaran en Bancos extranjeros, pactándose con ellos la cláusula de reposicion en el caso de que la cotizacion pública descendiese aún de los tipos de las pignoraciones.

Estas diferentes fases recorrió la garantía, pero siempre se aplicó por el Tesoro á los dos grupos de deuda que he enunciado. Y bien, Sres. Diputados; en estas condiciones, con ese procedimiento, bajo tales apremios llegó el año de 1876; y en el año 1876 se habia formado y se cernia sobre nuestro crédito y nuestro Tesoro aquella negra nube de la amenaza de la reposicion y el riesgo de la venta de 3.000 millones de pesetas de títulos pignorados, que fué necesario deshacer al presentar aquí los proyectos que llevan al pié la firma del inolvidable y eminente hombre de Estado el Sr. D. Pedro Salaverría. ¿Cuál era entonces la situacion financiera? Importa mucho analizarla en este momento, porque en ella se inició la combinacion de crédito que ahora para la deuda perpétua combato. ¿Cuál era la situacion? Era, Sres. Diputados, la siguiente: el déficit del presupuesto no se parecia á estos déficits que ahora espantan, á estos déficits que ahora parecen crecidos, y lo parecen con razon, porque todo déficit es crecido y lamentable; pero los déficits de aquellos presupuestos eran por término medio de 300 millones de pesetas, y pertenecian á presupuestos en que estaban omitidos servicios cuantiosos, en que las rentas públicas se hallaban en lastimosa decadencia, porque las rentas públicas, á través de aquellos años en que se desarrollaban extraordinariamente en todos los países de Europa, habian perdido en nuestra Pátria toda fuerza ascensional. Los descubiertos del Tesoro ascendian á 1.500 millones. De estos descubiertos, la tercera parte estaba representada por vencimientos angustiosos de deuda flotante, todos ellos garantidos, en la forma que antes recordaba, con títulos de la deuda consolidada que vinieron á emitirse para este fin por la suma de 3.000 millones, pignorados á tipos ínfimos y depositados los unos en el Banco de España, los más en el de Francia, y unos y otros con cláusula de reposicion en el caso de que la cotizacion descendiera de los tipos á que estaban pignorados.

Ante esta situacion, ante aquel apuro, en la necesidad de reformar, de mejorar (¡qué digo de reformar

ni de mejorar!), en la necesidad de rescatar aquellas pignoraciones, apareció esta combinacion de crédito que hoy se copia y se extiende. Se crearon entonces las dos séries de obligaciones vulgarmente denominadas de Banco y Tesoro, con objeto de recoger aquellas garantías, de convertir aquella deuda flotante que pesaba por cifra tan enorme, con condiciones tan opresivas sobre el Tesoro público. Posteriormente, y para convertir los restos de otros déficits y de esa misma suma de deuda flotante, que hubiera sido imprudente saldar con una sola operacion, se crearon otros valores que tenian garantías análogas, que obedecian á la misma combinacion de crédito en la forma; ó lo que es lo mismo, Sres. Diputados, hasta ahora la Administracion del país no ha concedido esta garantía de la retencion de las rentas públicas, que dista tanto seguramente en su forma y en sus condiciones de aquella otra á que reemplazó, no ha concedido la garantía de las rentas públicas aplicadas por el Banco de España al pago de los intereses y amortizacion, sino á grupos determinados de su deuda, y ni en esa ni en otra forma ha otorgado garantías especiales sino á los efectos de deuda flotante ó á esas deudas amortizables nacidas de conversiones de la deuda flotante y del déficit de los presupuestos.

En aquel momento supremo, en el año 1876, pudo seguramente el Ministro de Hacienda que á la sazon ocupaba el departamento que hoy ocupa dignamente el Sr. Camacho, pudo sentirse solicitado por igual estímulo, pudo entonces creerse en la necesidad de ampliar la garantía á otras deudas; cuando se vió el Ministro en la dura necesidad de proponer ó de concertar con los acreedores del Estado un convenio en virtud del cual la renta perpétua se reducia á su tercera parte, pudo seguramente sentir ese estímulo, el estímulo de ofrecer á la deuda consolidada esta garantía. ¿Qué se hizo entonces? ¿Se hizo algo semejante á lo que ahora se os propone? Se hizo, Sres. Diputados, todo lo contrario; se limitó, se redujo cuidadosamente la garantía á aquella deuda que tenia el orígen á que antes me he referido; más claro, de garantías á la deuda perpétua no se habló siquiera; de garantías al 2 por 100 amortizable que iba á emitirse en representacion de cupones vencidos no se habló tampoco; no se aplicó siquiera la garantía de la retencion de las rentas públicas á todos los descubiertos del Tesoro, que, como os he recordado, ascendian á 1.500 millones; de esa suma fué únicamente garantida una tercera parte, la parte que tenia garantía en lo antiguo, aquella parte de los descubiertos del Tesoro que procedia de la deuda flotante.

Hé aquí, Sres. Diputados, para terminar ya este primer punto de mi exposicion, hé aquí mis principios, mis doctrinas y los actos de mi partido. Yo creo que circunstancias históricas, que dificultades como las que he recordado pueden disculpar, pueden explicar que una parte de la deuda del país llegue á convertirse en deuda garantida, y ya he dicho claramente cuál es, á mi juicio, y por qué razon, la clase de deuda susceptible de garantía. Creo que el ideal (¿qué digo el ideal?), creo que el principio fundamental en la materia es que no haya deudas garantidas, es que el Tesoro contrate siempre sin otra garantía que su firma, como debe siempre contratar el Estado; pero admito que por circunstancias extraordinarias, que por circunstancias como las que he expuesto, sea necesario, sea indispensable constituir, organizar una deuda que recoja, que mejore, y por esta razon conserve una garantía preexistente.

Los actos de la Administracion liberal-conservadora los he expuesto con brevedad, pero entiendo que claramente.

Recogió por una medida salvadora las pignoraciones antiguas, las reemplazó con la garantía de las rentas públicas, pero limitando esta garantía al extremo de no aplicarla sino á la tercera parte del descubierto del Tesoro, á aquella parte que representaba deuda flotante garantida. ¿Cuáles son vuestros principios, señores Diputados de la mayoría, y cuáles son los actos que quiere que autoriceis el Sr. Ministro de Hacienda? Vuestros principios antes los expuse; vuestros principios son opuestos en todo caso, en toda ocasion, á la garantía; no han reconocido nunca como procedimiento regular ni extraordinario, ni siquiera la garantía de esta deuda del Tesoro, de esta deuda amortizable que la debian á su triste abolengo.

El programa del partido constitucional llegaba hasta prometer terminantemente que el dia en que ese partido ocupase el poder no contrataria sino usando del crédito general del Estado, jamás valiéndose de ninguna garantía especial, y ménos que de ninguna otra, de esta garantía de la retencion de las rentas públicas aplicada al servicio de una deuda por el Banco de España.

¿Cuáles son los hechos que importa, que es necesario contraponer á esas ideas? Los hechos que las contradicen empezaron á realizarse con la conversion de Diciembre, y trata el Sr. Ministro de Hacienda de que se consumen con la aprobacion del artículo que en este momento se discute. En 1881, cuando el partido liberal llegó al poder, á punto de trasformar por medio de la conversion toda la deuda del Tesoro, ¿se ocupó de suprimir ó de trasformar esa garantía? Nada de eso; el partido constitucional no supo prescindir de nuestros moldes; y si no hubiera salido de ellos, si no hubiera hecho otra cosa que seguir nuestro ejemplo, claro está que le hubiéramos dado nuestros aplausos y nuestros votos. Pero lejos de eso, lo que hizo con la conversion de Diciembre fué extender, fué ampliar esos odiosos privilegios á las deudas que no la tenian, como la del 2 por 100. Eso hizo entonces; y ahora os propone, Sres. Diputados, nada ménos que aplicar esa garantía en esa misma forma, esa combinacion de crédito tan combatida, á la deuda perpétua; ya he dicho á qué grado de mesura llegó con su conducta la Administracion liberal-conservadora. Habiéndose discutido tantas veces estos asuntos por la oposicion constitucional, no se limitó la conducta del partido conservador á reducir en la práctica cuanto pudo la garantía de la deuda del Tesoro; hizo más que eso; sin rechazar jamás, porque hubiera sido pueril, el carácter de garantía que tiene esta cláusula de aquellas emisiones, proclamó aquí constantemente que iba con paso firme, con propósito eficaz á la contratacion sin garantías.

Si no se hubiera propuesto constantemente aquella Administracion desechar las ofertas de los particulares, indudablemente hubiera llegado á obtener ese considerable progreso; si no hubiera sido por el propósito firme que tenia de no abrir á los particulares el Tesoro y de mantener su organizacion del servicio de Tesorería limitado exclusivamente á contratar con el Banco, ya se hubiera realizado este progreso. No se realizó por una sola razon: porque los estatutos del Banco de Es-

paña, trascribiendo un artículo de su decreto orgánico, prohiben á ese establecimiento de crédito hacer préstamos al Tesoro sin garantías sólidas y de fácil realizacion. Hé aquí un motivo que bastaria á explicar las limitaciones prudentes con que yo siempre he profesado los principios absolutos y severos del partido constitucional en materia de garantías especiales de la deuda, porque he juzgado siempre explicable que por la cláusula de los estatutos de un Banco, ó por razones históricas, como antes he dicho, fuese necesario dar garantías á los efectos de la deuda flotante ó á las deudas amortizables del Tesoro nacidas de su conversion; pero tambien creo que se debe tender á contratar, como antes dije, en todo caso, sin garantías; y la Administracion conservadora eso anhelaba, y estuvo bien cerca de conseguirlo en las contrataciones del Tesoro, así como lo hubiera logrado en la deuda amortizable por medio de una conversion. Y como no trato de apartarme de la realidad cuando discuto, desde luego reconozco que en la conversion de 1881 no se hubiera conseguido ese propósito; pero una conversion al tipo nominal de interés del 5 por 100 permitia abrigar la esperanza de otra conversion cercana en deuda sin garantía, omitida por esto en aquel proyecto, ya conocido del Congreso, la cláusula que generalmente tienen las leyes de esta clase, ofreciendo no realizar otra conversion en algunos años.

De hoy más habrá que renunciar á toda esperanza en ese sentido si votais este artículo, si rechazais la enmienda. Concedida la garantía de las rentas públicas á la deuda perpétua, hay que perder la esperanza de que este país contrate jamás sin garantía, mientras no llegue el dia venturoso en que se redima la que ahora se va á dar á la deuda consolidada. Dándose garantía á la renta perpétua, ¿cómo es posible que haya deuda flotante sin garantía? ¿Cómo cabe abrigar la ilusion de convertir las deudas amortizables en deuda sin otra garantía que la general de la Nacion?

Creo, Sres. Diputados, que ni en punto á mis doctrinas, que procuro contraponer cuando discuto á las doctrinas de mis adversarios, ni en punto á los actos del partido á que tengo la honra de pertenecer, ni en punto á vuestras propias doctrinas, que os he recordado invocando un texto que no podeis recusar, ni en punto tampoco á los actos que se os proponen, tan graves como contrarios á aquellos compromisos, queda la menor duda en esta primera parte de mi discurso. Paso, por tanto, porque deseo no molestaros mucho, á la segunda parte, en que me propongo analizar aisladamente la cuestion de la garantía del signo consolidado, de la garantía de la deuda perpétua. ¿Cabe, Sres. Diputados, dar en esta ni en otra forma garantía especial á la deuda perpétua? Hay que retroceder en las Naciones cultas hasta la infancia del crédito, ó es necesario mirar en nuestros dias á los países orientales, para encontrar algo semejante á lo que se propone en el artículo que combato.

La deuda perpétua no puede recibir garantía ninguna especial; la única que puede dársele legalmente, es la salvaguardia de la Nacion; la única que puede ofrecerle eficacia, es la nivelacion del presupuesto; no hay principio contra este principio. ¿Qué significa la garantía de la deuda perpétua? Seremos en ella una triste, una solitaria excepcion de Europa; y no sucederá esto solo, no será el único inconveniente, el único resultado de determinacion tan inesperada y tan grave.

¿No recordais, señores, que existen otras deudas garantidas, que tienen su garantía á justo título por una historia que breve pero claramente he referido? Pues pensad en el perjuicio que á esas deudas infiere el ampliar su garantía á la deuda perpétua. Existe el 4 por 100 amortizable, cuyo servicio de intereses y amortizacion se eleva á la cifra de 90.500.000 pesetas; el pago de esos 90.500.000 pesetas tiene por garantía la parte necesaria del importe de las contribuciones directas retenidas por el Banco de España y aplicado á esas obligaciones. ¿Cuál es el importe de las contribuciones directas? Asciende á 166 millones de pesetas la territorial en el presupuesto, y en el presupuesto tambien á 33 millones de pesetas la industrial. Existe, por consiguiente, una garantía fundada en la suma considerable de 199 millones de pesetas para asegurar el pago de una obligacion de 90.500.000. Tal ha venido á ser despues de la conversion de Diciembre la garantía cuya historia os he hecho, y que no es sino la representacion de otras garantías anteriores. Mas estos tenedores del 4 por 100 amortizable, ¿en qué situacion van á quedar ahora? Importa en este punto, Sres. Diputados, recordar que las deudas amortizables habian llegado á ser el refugio de todo el ahorro nacional, y que en la cartera de nuestro primer establecimiento de crédito, único de emision, figura por una suma nominal de 560 millones de pesetas. En esta situacion, cuando esa deuda se habia emitido hace algunos meses al tipo de 85 por 100, el Sr. Ministro de Hacienda emite por esta ley otra deuda que no se diferencia sino en una amortizacion lenta, lentísima, de cuarenta años, y la emite al tipo de 66'29 por 100. La demostracion es sencilla: ha rebasado afortunadamente en estos dias ese tipo de cotizacion la renta perpétua, pero ha estado cotizándose bastante tiempo á 29 por 100 y aun á ménos de 29. Todo ciudadano español ha sido dueño de adquirir á 29 estos títulos del 3 por 100 con todas estas promesas consignadas en una ley que habia empezado á votarse y se concluirá de votar hoy á pesar de nuestros esfuerzos. Es evidente que á la cotizacion de 29 de la deuda actual con su renta de 1'25 y con todas sus esperanzas, equivale exactamente una cotizacion de 66'29 de la nueva deuda del 4 por 100. Es evidente, por tanto, que habiéndose podido adquirir libremente esta deuda á aquel tipo, resulta el 4 por 100 de la deuda perpétua emitida á 66'29.

Señores Diputados, ¿tiene esto, no digo explicacion, tiene disculpa alguna, tiene ejemplo en algun país? ¿Ha habido algun Ministro que haya concebido una medida semejante jamás? ¿Hay Ministro alguno que habiendo emitido al 85 por 100 una deuda como la del 4 por 100 amortizable, cree en seguida una deuda en concurrencia con aquella á un tipo ruinoso? Pues ese Ministro os propone que amengüeis todavía las ventajas á que tenian derecho los tenedores del 4 por 100 amortizable, otorgando á los del 4 por 100 perpétuo una garantía que nadie ha pedido, como demostraré despues.

Ha tratado aquí de desvirtuarse esta garantía con eufemismos estériles que pugnan con aquellas calificaciones acerbas que de esa misma garantía cuando estaba reducida á las deudas del Tesoro se hicieron desde estos bancos por los Ministros actuales. No es garantía, es domicilio de pago, se ha dicho por el señor Ministro de Hacienda; es garantía moral.

Señores Diputados, yo me atengo al texto de la ley; no voy á recordar, no quiero recordar aquellas califi-

caciones, á pesar de que el recuerdo seria oportuno, me atengo al texto de la ley. La ley la llama, y es su verdadero nombre, retencion. Esto es, Sres. Diputados; una retencion de las rentas públicas aplicada al servicio de la deuda perpétua. ¿Qué efectos puede producir esta garantía? ¿Quién la ha pedido? Es verdad que como el dia en que ese proyecto se leyó en la tribuna del Congreso, una llamarada de alza, pronto desvanecida, causó una llamarada de alza en favor de la deuda perpétua á expensas de la deuda amortizable. Pero en este momento, ante el Parlamento, importa justificar cómo un privilegio de esta especie, tan lleno de peligros y tan injusto, ha sido pedido. El Sr. Ministro de Hacienda cediendo á esta necesidad, os decia en el preámbulo de su proyecto que habia concedido la garantía á vivas instancias de los acreedores; y yo, aunque de esto os he hablado en otra ocasion, ya en estos últimos momentos del debate he de repetir que S. S. se equivocaba.

¿Qué acreedores han pedido la garantía? ¿La han pedido acaso los tenedores de deuda interior? De ninguna manera. Tengo aquí el convenio que con ellos se ha celebrado, y no se habla para nada en tal documento, ni de garantía, ni de aplicacion de cualquiera otra concesion, cualquier otro beneficio que se concediera á los tenedores de deuda exterior. El Sr. Ministro de Hacienda nos dijo dias pasados que lo habia ofrecido bajo su palabra de honor y que no podíamos ni debíamos dudar de ella. ¿Quién duda de la palabra de honor de S. S.? Yo no dudo de la honorabilidad del Sr. Ministro de Hacienda; pero su palabra de honor, que es garantía cumplida de sus obligaciones personales, no tiene por qué amparar ni puede comprometer obligaciones del Estado. Las obligaciones del Estado resultarán de esta ley, y como esta ley aprueba un convenio, y en el convenio ni está consignada la garantía, ni concedido el derecho á los acreedores del interior de gozar de cualquier beneficio que se otorgara á los del exterior, de aquí que yo pueda decir que nadie en el interior ha pedido la garantía.

Pero además hay una última cláusula en este convenio que dice así:

«Los acreedores del Estado por deuda interior renuncian solemnemente á toda otra reclamacion y se dan por satisfechos de todos sus derechos con las concesiones que se les hacen en el presente convenio.»

Decia á este propósito, con la elocuencia y la autoridad de siempre, el Sr. Cos-Gayon, que al parecer habia aquí, como en algunos pactos internacionales, cláusulas secretas. Con efecto, el Sr. Ministro de Hacienda vino á reconocerlo; pero S. S. olvidaba que no solo por los principios del derecho público sino por un precepto expreso de la Constitucion, aun para los tratados se halla establecido que las cláusulas secretas no pueden derogar las públicas. Es así que en la cláusula pública de este convenio con los acreedores por deuda interior ni se habla de garantía, ni nadie la ha pedido, y aun está expresamente renunciada; luego esa garantía concedida por una cláusula secreta no puede tenerse en cuenta.

Ha dicho despues el Sr. Ministro de Hacienda que son los extranjeros los que le han pedido la garantía; pero yo he registrado el expediente y he visto en él que la garantía ha sido ofrecida y propuesta por el señor Ministro de Hacienda á los acreedores por deuda exterior, y lo demuestra hasta la evidencia un documento oficial, la proposicion que el Sr. Camacho, Ministro de Hacienda de España, hizo al Consejo de tenedores de fondos públicos extranjeros de Lóndres, proposicion que fué el tema de los debates del *meeting*. Una de las cláusulas de esa proposicion es la siguiente:

«El servicio del pago de los intereses de la nueva deuda estará, como en el caso de la renta del 4 por 100 amortizable, á cargo del Banco de España, el cual retendrá trimestralmente ó semestralmente, segun se convenga, de las contribuciones directas, la cantidad necesaria para el pago puntual de dichos intereses.»

Es, pues, el Sr. Ministro de Hacienda quien ha ofrecido la garantía á los acreedores del exterior. ¿Pero la han aceptado? De ninguna manera. Los tenedores de renta exterior la han rechazado, y aunque demostré esto con un hecho irrecusable, no creo inútil repetir la demostracion, pues se trata de un asunto de grande importancia. El *Times* en 18 de Marzo, fecha posterior al *meeting*, dijo en su artículo *Money-Market*: «Los tenedores no han pedido ninguna nueva garantía. Verdaderamente no han pedido ninguna en la ocasion presente. La ofrecida gratuitamente (*gratuitously*) es una pobre compensacion de la pérdida de 56¹/₄ en la suma debida, aun con aumento de ¹/₂ por 100 en el interés.»

De suerte que los acreedores del exterior han rechazado la garantía; y se comprende que la rechacen, porque los acreedores del exterior jamás han dado importancia á esas garantías interiores. El Sr. Ministro de Hacienda lo sabe perfectamente, puesto que debe recordar aquellos dias difíciles en que los acreedores extranjeros, y no solo los acreedores extranjeros por desgracia, no se satisfacian con que los títulos que formaban entonces la garantía de nuestra deuda estuviesen constituidos en depósito en el Banco de España, sino que los llevaban al Banco de Francia. En dias tranquilos, de órden y confianza, en dias como los que han corrido desde 1876 á 1881, los extranjeros no necesitan esas garantías; en dias difíciles, en dias de penuria y de guerra, esas garantías no les bastan. No hay, pues, razon ninguna para que adopteis medida tan grave; no la hay para conceder una garantía que nadie ha pedido, como dije en otra ocasion y repito en este momento, á pesar de que el Sr. Ministro de Hacienda ha manifestado extrañeza de que yo hubiera pronunciado esta frase.

Señores Diputados, el cuadro que en este momento ofrece la Hacienda pública, desalienta y aflige; vosotros lo sabeis por vosotros mismos, Sres. Diputados de la mayoría: la inseguridad reina en todas partes; las rentas públicas más importantes, las que forman el nérvio de nuestro presupuesto de ingresos, están perturbadas en sus fundamentos legislativos y en sus fundamentos reglamentarios. La administracion económica, á la cual, solo por antífrasis se puede llamar reorganizada, está en estos momentos atravesando un período de desórden del que no hay precedente en nuestra historia financiera; los empleados públicos desconocen en provincias cuál es su situacion en la nómina y en la planta, no saben cuáles son sus funciones, porque alteradas las plantas de las dependencias provinciales por el Sr. Ministro de Hacienda en su afan inmoderado é inexplicable de alterarlo todo, y no acordados despues sino en parte los nombramientos, continúan los antiguos titulares de otros destinos y otras secciones, adscritos provisionalmente á los nuevos negociados, sin seguridad ninguna de su situacion, envueltos en esa atmósfera de perturbacion y

de desórden que hoy rodea á todos los servicios, y que es fatal para la Hacienda pública como para toda hacienda. Los contribuyentes, lo sabeis bien, están en alarma, y aquellos que pasaron de la alarma á la protesta fueron objeto, aquí se demostró con cuánta injusticia, de toda suerte de rigores, sin que hasta ahora lo hayan sido de los rigores fiscales, únicos que habian merecido. Además de esto las obligaciones públicas en los departamentos ministeriales se han acrecentado, como ya hemos demostrado tambien aquí, y no he de repetir ahora, la recaudacion languidece y decae, y porque la recaudacion languidece y porque las obligaciones aumentan, la deuda flotante, de la que se ha dicho sin seriedad que ha desaparecido, no solo existe, sino que cuesta en su entretenimiento un interés mayor que el que antes hacia pesar sobre el Tesoro. El crédito ¡cómo negarlo! está abatido; el 4 por 100 amortizable, emitido á 85, apenas rebasa del 80; la nueva deuda perpétua al 4, como antes dije, si cotizais á 29 la antigua, está al tipo de 66'29; si la cotizais al 30, está 7 céntimos más de 68$^1/_2$. Los cambios se hallan en una situacion verdaderamente imponente: sobre París, á ocho dias, están á 4'90; sobre Lóndres, á noventa, á 46'95. La circulacion excesiva de billetes del Banco de España amenaza con una crísis en Madrid, mientras el desnivel de los cambios, acusando la fuga ruidosa y tenaz del numerario de oro, nos avisa el riesgo de la crísis monetaria que, alejada ya de otros mercados, se cierne, por vuestra imprevision y por vuestros errores, sobre el nuestro. Son estos males intensos y copiosos; pero en sus causas ó en su forma son todos de un órden interior, y tarde ó temprano, más ó ménos fácil, tendrán remedio; pero este error de la garantía concedida á la deuda perpétua, es un mal de otra especie, es un mal que no pide remedio, sino rescate y redencion, redencion y rescate difíciles y costosos. La garantía concedida al signo consolidado, á la deuda perpétua, es un ultraje hecho al nombre sagrado de la Nacion española, es un borron sobre la firma de la Pátria, puesta al pié de los títulos de su deuda. Yo os pido, Sres. Diputados, que penetrándoos de la solemnidad de este momento, no deis en él un voto que si ya hoy no os pesa como una inconsecuencia, pueda pesaros como un remordimiento mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Moret, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Señores Diputados, mis compañeros de Comision han creido que, llegado el momento en el cual este debate va á terminar, deberia en nombre suyo someter al Congreso algunas consideraciones que nos parecen de importancia; y ningun momento más á propósito que éste, en el cual mi amigo el Sr. Fernandez Villaverde acaba de apoyar elocuentemente una enmienda que, por la firma de su autor y por la importancia que ha recibido en el debate, requiere seguramente, y es ocasion propicia, para que se expongan esta clase de consideraciones.

No voy sin embargo, Sres. Diputados, y lo comprendeis bien, no voy á entrar en el análisis y la repeticion de argumentos acerca de los diferentes puntos de detalle que sobre el proyecto de conversion de la deuda se han tocado: ni en aquello que los señores de la oposicion han tenido por conveniente criticar y censurar, ni en lo que los individuos de la Comision y el Sr. Ministro de Hacienda han contestado, hay, tal es mi opinion, nada que pueda interesar la atencion ya un tanto fatigada de la Cámara, ni que pueda volver á modificar su opinion, que está seguramente formada acerca de cada uno de estos puntos.

Pero si esto es así, no es ménos cierto que en el debate flotan una porcion de ideas, que quedan algunos puntos de vista de general interés, repetidos en su mayor parte por el Sr. Villaverde esta tarde, y que exigen de vuestra atencion, como de la nuestra, algunas consideraciones generales que permitan dejar en la atmósfera de este recinto, como en la memoria de los que asisten con no excesiva asiduidad á estas discusiones, un juicio definitivo sobre el proyecto de conversion. Al fin y al cabo, despues que las oposiciones critican todo lo que tienen por conveniente, despues que se analiza, se examina, se pulveriza y se pasa por el tamiz de la discusion cuanto en el proyecto hay, casi todo se olvida, casi todo pasa, y quedan solo como dos ó tres puntos luminosos, recuerdos fugaces con los cuales se decide de la importancia y del valor de estos proyectos; y se decide no solo para la Cámara, no solo para los Sres Diputados, sino tambien en último término para el país, que guarda acerca de nuestras discusiones y acerca de las leyes que aquí se votan, más que otra cosa, una impresion vaga, general, pero fundada en puntos determinados, que es lo que nos importa conocer.

Para hacer este trabajo modesto y de corta duracion, puesto que deseo molestar lo ménos posible vuestra atencion, necesito, Sres. Diputados, recordar, tanto á los que á estos debates han asistido, como á los indivíduos de la Comision, la base de toda esta discusion.

Yo dije cuando por primera vez se discutia este proyecto, debatiendo tambien, me parece, con el señor Villaverde, que para mí la cuestion de las conversiones de deuda no era una de esas cuestiones en las que podia entrarse en detalles. Recordando ejemplos repetidísimos de Inglaterra respecto de lo que allí ha sucedido cuando se ha tratado de conversiones de la deuda, decia yo, y esto se ha repetido tambien no há mucho al discutirse el tratado de comercio, que en estas cuestiones solo debe examinarse el sistema general, del cual el mérito, como la crítica, corresponden al Ministro que las ejecuta, del cual una Asamblea acepta ó rechaza la totalidad, pero que no es posible, en mi sentir, alterar ni cambiar cualquiera de los detalles.

Que los que critican y censuran expongan su sistema contrario al sistema del Gobierno; que los indivíduos de las oposiciones con los antecedentes y de las condiciones de los Sres. Cos-Gayon y Villaverde traigan hasta el último detalle de sus opiniones contrarias, es un derecho perfecto, que yo reconozco, pero que pongo, digámoslo así, bajo el tono general y el colorido de la observacion que acabo de hacer, á saber, como sistema contra sistema, como juicio contra juicio, no con aspiraciones á reformar y trasformar el proyecto presentado por el Gobierno. Y si este es, por decirlo así, el punto de vista que nos guia á nosotros, claro es que no podemos aceptar la enmienda del señor Villaverde; y el no aceptar la enmienda del señor Villaverde, no podria la Comision hacerlo por una série de consideraciones generales relativas á la bondad del proyecto en sus detalles; no precisamente por la garantía que se concede á los acreedores, ni por la manera como esa garantía debe entenderse; no precisamente por los bienes ó los males que resultarian de

aceptarla ó rechazarla, sino por el punto de vista, digámoslo así, sistemático, con el cual ha examinado S. S. este asunto.

Su señoría en el dia 4 de Abril pronunció un elocuentísimo discurso que en mi sentir resume todo cuanto se ha dicho en esta materia; discurso que si hubiera quedado reducido solo á la última parte, es decir, á tratar de la cuestion de conversion en sí misma, hubiera sido uno de los que más hubiesen llamado la atencion del Congreso; pero que habiendo involucrado en él todo lo referente á los impuestos y á las reformas presentadas por el Sr. Ministro de Hacienda, resultó tan excesivamente largo, que era difícil retener en la memoria todos y cada uno de sus detalles. Y como hoy S. S. ha vuelto sobre los mismos argumentos que S. S. expuso en aquella ocasion, y como aquel discurso, por las condiciones en que le pronunció, pues fué el último en pró del voto particular, quedó sin contestacion, hago de ambos un conjunto, recojo los argumentos allí generalmente presentados, y voy á ver si en muy breves palabras os puedo dar una idea de lo que la Comision piensa acerca de este proyecto, de por qué lo defiende, de por qué lo sostiene y de por qué lo cree extraordinariamente beneficioso á los intereses públicos.

Hay, señores, un punto primero de vista, acerca del cual cabe teorizar; y digo esta palabra para no contradecir aquello que hace un momento os indicaba, y para que no creais que pretendo, siquiera por breves minutos, analizar una cuestion que para mí está inmediatamente fuera del juicio que podria formarse en este sitio, pero que entra en el cuadro de la discusion bajo este punto de vista.

El tipo adoptado por el Gobierno, y que la Comision recomienda, ó sea el tipo de 4 por 100, ¿era un tipo aceptable? ¿Hubiera sido mejor algun otro? ¿Hay algo que responda mejor en nuestro país al tipo de 4 por 100?

Una observacion ha hecho el Sr. Villaverde, que en mi sentir es de importancia. Esta es la observacion más fundamental de cuantas he oido hacer: que si se hubiera elegido un tipo superior, el 5 por 100 por ejemplo, se hubiera reducido considerablemente el capital nominal de nuestra deuda, y esa reduccion, viniendo á ser beneficiosa en el porvenir para la deuda de España, daria el resultado de que más adelante tuviéramos que hacer un sacrificio menor para extinguir esa deuda. Al mismo tiempo criticaba el Sr. Villaverde el tipo de 4 por 100, señalando las dificultades que tiene en Europa y los pocos países que le han adoptado. De modo que por un lado el 5 por 100 parecia superior bajo el punto de vista de la conversion, y por otro el 3 ofrecia una aceptacion más general en todos los mercados y que lo hubiera hecho preferible. Yo, señores, tengo una opinion completamente distinta. Al hacer una conversion de la deuda, es absolutamente indispensable ofrecer á aquellos que han de acudir á la conversion una ventaja; y además de la ventaja que consiste en darles de presente alguna mayor renta y cerrar de este modo el período, digámoslo así, de liquidacion de esa deuda, como lo ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda, además de esto, yo he visto que toda conversion presenta para los acreedores una márgen sobre la cual ha de girar el capital, de tal suerte que cuando á los acreedores se les ha ofrecido un tipo muy alto, por ejemplo el 5 por 100, que hubiera hecho colocar la deuda á 98 ó 99, todos han reclamado inmediatamente la garantía de que en un número dado de años no se reduciria el capital; y la razon es bien sencilla.

Como el interés del dinero baja en Europa todos los dias, como ese mismo interés va bajando en España rápidamente, porque nuestro país hace grandes progresos en el camino de la riqueza y de la reorganizacion de su Hacienda, es evidente que el 5 de interés es más que el tipo ordinario á que se presta. Ya no seria 100 el valor de la deuda; seria 105, 106 ó 110 quizá, y en seguida vendria el Ministro de Hacienda á decir á los tenedores: puesto que en realidad no cobrais ese tipo, puesto que vuestro 5 es nominal, voy á hacer, como ahora se trata de hacer en Francia, una nueva conversion de la deuda, y voy á disminuiros el capital; y entonces, delante de este peligro que es tan conocido para los hombres de negocios, viene una reclamacion por parte de los tenedores que van á convertir la deuda, con el objeto de obtener la promesa de que en un número determinado de años no se haga ninguna conversion y de que se les respete la integridad de su capital aunque la deuda pase de la par. Y que en España el 5 por 100 es un tipo que va á exceder de la par, es una cosa evidente. Las cédulas del Banco hipotecario, que tienen 5 por 100 de interés, están por cima de la par; luego si tenemos un valor español garantizado, por decirlo así, con nuestra propia vida, porque el valor de una finca en España, como en todas partes, no es el valor material que produce en venta en un dia dado, sino el valor político-social del país, la seguridad que en él se disfruta, la consolidacion de las instituciones, la paz pública, etc.; si tenemos, digo, un valor español de esa naturaleza con 5 por 100 de interés, es claro que si se hubiera puesto ese interés á la deuda perpétua, los acreedores nos hubieran exigido una garantía, la garantía de impedir toda conversion de deuda dentro de un gran número de años. Al mismo tiempo, el 4 por 100 representa un valor que deja esa márgen del 15, del 16 ó del 18, que mi amigo el Sr. Villaverde criticaba, no censuraba, porque creia que podia haberse hecho mejor. Pero, señores, esa márgen es precisamente lo que queda á los tenedores de la deuda; es la esperanza del crédito, la cuesta que hay que subir para poner nuestros valores á una gran altura; y cuando esto se realice, que no sabemos en qué tiempo será, aunque yo espero que ha de ser en un tiempo corto, entonces sucederá que los esfuerzos de todos los Ministros de Hacienda estarán coronados por el éxito, toda vez que acercándose los valores á la par, podrán los que vengan á regir la Hacienda dentro de pocos años operar nuevas conversiones que vengan á disminuir ese capital. Si, pues, el defecto, la censura del Sr. Villaverde consistia en que quedaba un capital nominal de la deuda superior al que debia quedar, yo le presento esta consideracion, en virtud de la cual podríamos hacer esas reducciones de capital en un período de tiempo relativamente breve, y aunque en el momento el valor nominal sea mayor, el resultado final es más favorable para las generaciones sucesivas.

He pronunciado las palabras «nuevas conversiones,» y recuerdo que tambien discutimos esto en otra ocasion. El Sr. Villaverde creia que la manera como se ha hecho la conversion impedia para el porvenir hacer estas operaciones; creia que esto era algo que se petrificaba, algo que se inmovilizaba, algo que cerraba las puertas del porvenir á estas operaciones beneficiosas. Yo como de pasada y para que esta idea no quede

entre nosotros, añadiré que cualquiera que sea el tipo de una deuda, cualquiera que sea la forma en que se pague y el valor del capital, la conversion es la forma más natural de ir extinguiendo esa deuda; y para no detenerme en este punto presentaré el lunes último por el gran Canciller de Inglaterra, Gladstone, que hablando de su 3 por 100 que ha pasado por cima de la par, ha presentado, no para este año, sino para el próximo presupuesto, la conversion de la deuda por medio de anualidades, sistema que consiste en ofrecer al que tiene una renta en títulos, ó sea una deuda no amortizable, un interés mayor por un número pequeño de años, en cuya virtud, capitalizándose este interés, permite al Tesoro libertarse de una carga cuando con los sobrantes del presupuesto se han hecho efectivas estas anualidades.

La puerta de la conversion está, pues, eternamente abierta, es una cuestion del movimiento del crédito; es, por decirlo así, la manera con que responde la Administracion á esa ley constante del progreso económico, que consiste en ir rebajando cada dia el interés del dinero para obtener ese gran beneficio en favor del Tesoro público.

Pero volviendo al 4 por 100, me ha de permitir el Sr. Villaverde que trate de fortificar mi opinion con algun ejemplo. En estas cuestiones de Hacienda conviene escudarse siempre con algunas autoridades. Lanzar las afirmacienes sobre su propia palabra, es aventurado, y lo es más hacer profecías, porque en estas materias suele el tiempo encargarse de desmentir las buenas como las malas, y gracias que la experiencia de todos, ó por lo ménos la de los más, sirva para guiarnos en el momento presente. Pues yo diré al señor Villaverde que el tipo de 4 por 100 es el tipo general con que se contratan los empréstitos y los arreglos de deuda en todos los países; porque el gran mercado, la gran cotizacion no está en uno, ni en dos, ni en tres países de Europa; está en el gran mercado inglés, en la Bolsa de Lóndres, en la cual se hacen casi todos los empréstitos del universo, y sobre todo los de sus grandes colonias, de esas colonias, cada una de las cuales es tan grande como un país de Europa, y algunas ocupan en territorio tanta extension como la Europa entera. Pues bien; la colonia de Victoria en la Australia del Sur, la del Canadá y otras han contratado sus empréstitos al 4 por 100, y lo mismo ha sucedido en los Estados-Unidos, en Bélgica, en Holanda, en Francia con una de sus deudas, en Prusia, en Suecia, en Noruega, en Egipto y en Austria-Hungría. Ya veis, señores, que la masa general de los empréstitos se ha contratado en Lóndres al tipo de 4 por 100. Y no leo esto por autorizarme con tantos ejemplos para la opinion que sostengo, sino para daros idea de uno de los puntos más interesantes de este debate, del valor que tendrá ese 4 por 100, porque en esta escala que yo haré insertar, el 4 por 100 empieza cotizándose:

Cotizacion actual de los 4 por 100.

Estados-Unidos	123 3/8
Bélgica	106
Holanda	105
Francia	102
Prusia	100 3/4
Suecia	100 3/8
Noruega	99 1/2
Austria	79 5/8
Egipto	70 1/2
Hungría	76 1/10
Hungría (Oro)	89 1/2
Victoria	104
Sonth Australian	102
Nueva Zelanda	99
Canadá	106 1/2
Ceylan	104

Y solo en Egipto, del cual hablaré despues, y en Austria-Hungría, cuya situacion me va á ocupar algunos instantes, está por bajo del tipo de 85, marcado por nosotros. De modo que algo significará, no en el criterio de un financiero ni en la manera de ver un país, algo significará el tipo del 4 por 100, cuando á medida que se trata de pueblos cuya riqueza está en desarrollo, excede siempre de 100, y solo en aquellos que se encuentran perturbados y en situacion difícil es inferior al tipo de 85 que nosotros hemos fijado.

He oido fuera de aquí hacer una comparacion, y no sé si aquí tambien se ha hecho, y es, que el tipo de la renta en Austria-Hungría, país parecido al nuestro, ese tipo pagadero en oro oscilaba en derredor de 80 por 100, y que nosotros no podemos aspirar á una cotizacion mayor. Seria preciso analizar aquí, y esto es delicado hacerlo, las condiciones de ambos países; pero sin entrar en esta materia en este sitio, desde el cual se oye demasiado lo que se dice para hablar con entera libertad al comparar dos pueblos, yo me permitiria someter á la consideracion de los que conocen la situacion de estos dos países, y la conocen todos, si las condiciones de estabilidad y de desarrollo de la riqueza, con un papel moneda que apenas se puede dominar, son condiciones que se puedan equiparar con las nuestras. Por lo ménos, yo he de decir que cuando en la conferencia monetaria de París se trató de dar una opinion, los representantes de Austria-Hungría se contentaron con decir que ellos se adherian á lo que la Europa acordase, porque un país que tiene el papel moneda, no podia mostrarse á la altura que Inglaterra, Francia y otros países.

No comparo con Egipto. Yo recuerdo que aquí se ha hecho una comparacion, yo recuerdo que aquí se han traido las malhadadas frases de un papel que las ha escrito; pero cualquiera que fuera el calor á que me llevara á mí una improvisacion, jamás las haria mias, no sea que al hacerlo pudiera dar la autoridad de ser oidas á esas palabras escritas en esos papeles que no con tinta se imprimen, sino con oro, y que excitando las pasiones, hacen creer á un pueblo que ha llegado al último grado de degradacion. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: ¿Se refiere S. S. á frases mias?) No señor.

Pero el Sr. Villaverde recordará á propósito de estas palabras, cómo cuando las oí yo me dirigí á S. S. desde aquellos bancos, y cómo me hicieron en aquella época el mismo efecto que ahora recordándolas me producen.

Con esta cuestion, señores, del 4 por 100 se mezcla otra interesantísima, otra de primer órden, idea de aquellas que creo de mi deber, en nombre de la Comision, analizar aquí: el Sr. Villaverde ha tenido la oportunidad de traerla al debate, y á él me refiero principalmente para someterle estas consideraciones. El 4 por 100 emitido á 85 por el Sr. Ministro de Hacien-

da forma una masa considerable, la mayor parte de la cartera del Banco de España: en ese sentido esa cartera está perjudicada, puesto que tiene una masa de valores á 85, y estando ahora á 80 ó á 81, representa para realizarse una pérdida considerable; por consiguiente, el Gobierno con su conducta ha comprometido el primer establecimiento de crédito, rebaja la garantía de los billetes, nos amenaza con una situacion difícil y crea algo que por su importancia es una amenaza séria para el crédito del país. Creo que expongo bien en crudo el argumento.

Prescindamos de la manera con la cual se fija el tipo de 85; prescindamos, y es mucho prescindir, de que esa cifra fué la opinion de los hombres más inteligentes en materias mercantiles, de aquellos que con el Sr. Ministro de Hacienda la convinieron. Pero me importa recordar esto, porque en materias financieras es hora de que pensemos en que las responsabilidades sean comunes y que debemos ayudar, en vez de debilitar, á que aquellos actos se consoliden. No fué el señor Ministro de Hacienda por sí, ni tenia facultades para fijar el 85; no lo fijó, porque hacia un contrato y la parte contraria tenia el derecho á discutirlo, y esa parte contraria era fuerte, era poderosa y no habia argumentos contra ella, porque no hay Ministro de Hacienda que tenga argumentos contra un Banco cuando dice: mi cartera va á quedar comprometida. (*El señor Cos-Gayon pronuncia algunas palabras que no se oyen.*)

Dejaremos, si al Sr. Cos-Gayon le parece, la cuestion de autoridades históricas, para entrar en la cuestion de razonamientos que voy á hacer. Llamaba la atencion sobre que ese tipo está en la ley y es contrario al convenio que S. S. suponia que era posterior, y lo supongo con entera exactitud, y el Sr. Ministro de Hacienda, que es en este sentido el único que puede hacerlo, vendrá en mi auxilio, porque al fijar el 85, no era el tipo que traia el Sr. Ministro de Hacienda, porque el Sr. Cos-Gayon, que lo ha sido, no hará á nadie la injusticia de suponer que se puede traer una ley con un tipo fijado, para que al hacer el convenio, ni el Banco de España ni los acreedores lo aceptasen. El Sr. Ministro de Hacienda, al traerlo, traia la firma del Banco de España; esto era implícito para todos, para el Sr. Cos-Gayon como para mí. (*El Sr. Cos-Gayon*: La noticia es enteramente nueva.) Pues me alegro decir algo nuevo á S. S., que alguna satisfaccion me habia de producir con su interrupcion.

Pero es indudable que ese valor, como otro valor, como cualquier valor que forme la cartera del Banco, está sujeto á una oscilacion que le puede colocar en baja; y es indudable que mientras el papel se coloca en el mercado, mientras está en competencia con el 3 por 100, mientras hay algo de lo que despues diré relativamente al estado de la deuda, puede ese valor bajar del tipo de 85, puede bajar por las perturbaciones de la paz pública, puede bajar por el resultado de malas cosechas, puede bajar por una crísis monetaria, por un sinnúmero de concausas, porque cualquiera está sujeto á esas oscilaciones; pero esto, señores, no es una dificultad real y séria; es tan momentánea, es tan pasajera, que yo que no tengo sino muy pequeña experiencia de las cosas mercantiles, y que aun despues de esa pequeña experiencia puedo hablar no de lo que he hecho sino de lo que he visto, no vacilaria en responder ante el público del movimiento y de las operaciones del Banco; porque, señores, lo que para un establecimiento de crédito importa es que sea eficaz, real y efectiva la garantía. Cuando ese establecimiento tiene esa cartera cubierta por la recaudacion de las contribuciones que ha de hacer por el interés y amortizacion que está encargado de pagar; si ese papel se desprestigia, entonces se cambia esa forma por el mismo Banco con otras obligaciones y emisiones cuyo interés y amortizacion se paga con la misma renta. Esto es lo que hacen todas las sociedades de crédito de todas las Naciones, y la cartera del Banco sostenida por sí misma flota y resiste á cualquiera desgracia que pueda haber en la vida de un país. Podrá no vender 400 millones á 85; pero podrá hacer 400 millones de obligaciones al 6 y lanzar al mercado todo aquello que sea necesario para hacer frente á cualquier crísis monetaria. Si en esto se pudiese ahogar el Banco, es mentira la historia financiera de todos los países del globo.

Despues de estas dos consideraciones viene una tercera, acerca de la cual voy á permitirme algunas palabras.

En estos proyectos, en su mecanismo y ejecucion, se hace un argumento que yo respeto, contra el cual no me sublevo, argumento sencillo que voy á explicar, porque, señores, le he oido repetir tantas veces cuantas he estado en esta Cámara y asistido á discusiones financieras, pero acerca del cual es indispensable volver siempre, para ver si las ideas se fijan alguna vez.

Estas operaciones de conversiones de deudas dan lugar á alzas y bajas de los valores, á oscilaciones que favorecen á unos y perjudican á otros, y naturalmente la especulacion se mezcla, corre y lleva noticias, hace un acto más ó ménos plausible, pero perfectamente lícito, y resulta algo en virtud de lo cual y con razon se pueden quejar los representantes del país en la oposicion, acusando al Gobierno de producir inmediatamente, aunque sin intencion, esas oscilaciones marcadas. Hasta aquí, repito, no hay nada que no sea frecuente; pero se mezcla con este argumento uno usado en esta discusion y que consiste en decir que los Ministros de Hacienda pasados, presentes y futuros hacen esas operaciones con el deseo de hacer subir la Bolsa y elevar los valores, con lo cual la mayor parte de los Diputados que lo oyen, aunque no están muy familiarizados con estas cuestiones, encuentran algo que los enfria y los sorprende. Y puedo hablar con tanta más libertad, cuanto que estoy repitiendo lo que decia cuando ocupaba el sitio que ahora ocupa el señor Camacho, y en aquella ocasion sostenia contra los amigos del Sr. Villaverde esta misma teoría, y lo mismo que dije hace once años, bien lo puedo sostener ahora sin pecar de inconsecuente.

Yo decia que no admitia el argumento de que un Ministro de Hacienda sea indiferente con la Bolsa. Un Ministro de Hacienda no puede cruzarse de brazos y mirar cómo se verifican las bajas en la fortuna pública, que son la ruina de un sinnúmero de particulares; la obligacion de todo Gobierno es mirar por esa parte de la fortuna privada, como tiene la obligacion de venir en ayuda del pobre labriego para que aumente el valor de sus granos, del productor, del comerciante, del mercader, para que sus utilidades sean mayores, de lo que tiene en su gaveta el rentista. Decir que porque las operaciones decretadas por un Ministro pueden influir en que valgan más ó ménos dinero los títulos de la deuda, debe ser esta cuestion extraña á los hombres de gobierno, es un verdadero sofisma. Entonces, cuando queremos poner de relieve la grandeza de una Na-

cion, ¿por qué decimos que su 3 por 100 está por encima de la par? ¿Por qué cuando se habla de nuestras desdichas pasadas se dice que en España llegó á valer el 3 por 100 á 12? ¿Por qué cuando lanzamos una risa sardónica á Méjico, decimos que su deuda no se cotiza á ningun precio? Pues si ese pedazo de papel lleva en último término escrita entre sus letras la fama y la honra de un Gobierno, fuerza es que el Gobierno cuide de que los valores de su país se coticen lo más alto posible.

Este argumento se enlaza con otros propiamente políticos; y repito con absoluta sinceridad que no quiero que mis argumentos signifiquen mortificacion política para mi amigo el Sr. Villaverde; pero cuando discutia esto, y con las personas que discutia, tenia que añadir forzosamente una cosa. Yo comprendo y entiendo que se hable de esto como cosa baladí y casi despreciable; pero es preciso buscar una explicacion, y esta explicacion es la siguiente: que aquellos que usan este argumento, lo hacen porque en su tiempo estaba el crédito más bajo que en el presente, y para que no se les hagan cargos necesitan declarar que el signo de crédito no tiene valor, que es una cosa insignificante y que carece de importancia. Y aquello que yo sostenia cuando presentaba el valor de los títulos de la deuda en la época del Gobierno á que tuve el honor de pertenecer, lo sostengo ahora, y estoy seguro de que mi amigo el Sr. Villaverde y el digno Sr. Cos-Gayon, cuando vuelvan á ocupar el poder, como sin duda lo ocuparán, cuando puedan tener, como lo podrán tener, el consolidado y el 4 por 100 á tipos que excedan á los que hoy tienen, lo dirán como una gloria, como el Ministro actual, como la situacion entera, como aquellos que la apoyamos podemos presentar como un título de gloria el que no habiendo pasado el tipo del consolidado de 21 á 22'50 en los últimos meses de 1881, haya pasado despues 7 ú 8 unidades por encima de ese tipo. (*El Sr. Cos-Gayon*: En mi tiempo subia, y ahora baja.)

Por eso no me ha sido posible dar el valor de 32 ó 33; he tomado el de 29, que es el de ahora, porque desde hace dos meses ha bajado; pues de tal suerte atacan esos señores, que reconociéndolos muy poderosos, no es extraño que sus argumentos produzcan algun miedo y alguna presion en los tenedores de la deuda. (*El Sr. Cos-Gayon pide la palabra.*)

Llego con esto, señores, al punto especial de la garantía que discutimos en este momento, punto concreto de la enmienda, y uno de los que se han discutido más durante este debate. El Sr. Villaverde ha hecho de esta cuestion un estudio completo y acabado, como lo hace siempre; ha hecho la historia de las garantías; nos ha recordado, empezando por la ley de Bravo Murillo, cómo y por qué se daban garantías á la deuda flotante; ha traido ligeramente, pero con exactitud, las razones por las cuales el Tesoro se encontró obligado en ciertos momentos á pignorar, y ha recordado aquellos dias tristísimos en que las pignoraciones tomaban proporciones verderamente dolorosas para España: solamente que al hacer esta historia de las tribulaciones de la deuda pública en España, el Sr. Villaverde suscitaba en mi mente, como en la mente de los demás señores que le escuchaban, una ligera consideracion, y es, que si la garantía es un hecho normal cuando de la deuda flotante se trata, si lo ha sido en la historia financiera de España, no habrá seguramente en la garantía ningun pecado original ni posterior en virtud del cual pueda ser ésta un mal aplicado á toda clase de deudas.

Pero es el caso, señores, que la garantía ofrecida en el proyecto necesita algun análisis, porque ya nos ha dicho el Sr. Villaverde que no es garantía, sino retencion, y analizando un poco más las palabras, y sobre todo las palabras presentadas á los tenedores extranjeros, se ve que no hay aquí verdadera garantía ni tal retencion, sino que lo que hay es una organizacion en el sistema de pagar la deuda que, ofrece en sus formas externas condiciones de confianza para los tenedores de la deuda, así interior como exterior. Este hecho normal no merece ciertamente las censuras que se le han dirigido, porque hay una razon muy sencilla, y vuelvo al argumento de autoridad que antes indicaba; porque este mecanismo, esta manera de pagar no es más que una imitacion, é imitacion atenuada, del sistema seguido por la gran Inglaterra para levantar su crédito y para pagar sus deudas; porque desde 1829, reorganizando el sistema creado á fines del siglo último y que habia resultado deficiente, desde esa fecha la grande Inglaterra empezó á levantar su crédito; fecha no tan lejana puesto, que se trata de un período de cincuenta años. Inglaterra llevó esta manera de pagar su deuda á extremos y á límites que aunque mis compañeros los han citado, yo los voy á presentar de nuevo á vuestra consideracion, para que se vea que no puede compararse con lo que nosotros hacemos.

En Inglaterra no solo se entregó al Banco la recaudacion de las contribuciones y se le entregó el pago de los intereses de la deuda, sino que se hizo otra cosa superior á esto. Por el Acta del Rey Jorge, dada en 1829, se crearon cinco comisionados encargados de pagar la deuda, y esos cinco comisionados no eran unos empleados del Gobierno eran el Canciller del Tesoro; un magistrado independiente, como sabeis que lo son todos en Inglaterra y que no tienen aquí igual, el que se llama Master ot de rolls y además el gobernador y subgobernador del Banco, que no son nombrados allí por el Gobierno, sino elegidos por la corporacion, los cuales habian de dar las órdenes prra pagar la deuda, para consignar las anualidades y para invertir los fondos de las Cajas de ahorros. Es decir que no se encargó, como aquí, del pago de la deuda á un recaudador de contribuciones, sino que se nombraron cinco autoridades, cuatro de ellas independientes del Gobierno, las cuales tenian que dar las órdenes respecto á este asunto; con lo cual esos comisionados eran más que tutores, más que interventores: eran los verdaderos amos de la deuda pública. Este procedimiento sigue; porque mi amigo el Sr. Villaverde sabe cuál es el sistema para pagar el fondo consolidado que comprende la lista civil, las pensiones y la deuda, que es un fondo sobre el cual el Parlamento no tiene hoy atribuciones, pues solo discute los presupuestos, ó sea los fondos no consolidados. Su orígen viene de que antes se aplicaba cada renta á un pago, que es mucho más que lo que venimos haciendo aquí, y cuando se llegó á esa época de perfeccion de la Hacienda de que me voy ocupando, se reunieron todas esas obligaciones con el nombre de fondo consolidado. ¿Y sabeis cómo se pagan? Este es el punto concreto.

Una vez aprobados los presupuestos por la Cámara, los Lores comisionados del Tesoro envian una órden al contador de Hacienda pública para que ponga á disposicion de los pagadores tal suma de las que hay en el Banco de Inglaterra para pagar la deuda; es decir, que

en cuanto se da el voto por el Parlamento, estas cantidades, sin pasar por el Poder ejecutivo, van á manos de los tenedores de la deuda. Y hay esto que es todavía más grave: que para los demás pagos se usa el nombre de la Reina, se da un warrant y esa órden que envia el Poder ejecutivo es lo que nosotros llamamos Real órden; pero para la deuda no se necesita esa Real órden, no se necesita la autorizacion del Ministro; no hay más que un movimiento, un mecanismo en virtud del cual quedan á disposicion de los tenedores las cantidades destinadas al pago de la deuda. Y así sigue ese gran país con una deuda de 78.000 millones, que soporta con más facilidad que pueden soportar un grano de arena los hombros de un gigante.

Cuando es esa la historia, cuando se ha obrado de ese modo tratándose de una Nacion que ha cumplido sus compromisos, si nosotros con una historia de bancarota, con una historia de promesas no cumplidas, con una historia de desgracias nacionales, el dia que nos levantamos por nuestra honra, el dia que queremos pagar, decimos como palabra de seguridad, como garantía, no como la garantía en el lenguaje vulgar se dice, sino para que veais que el Ministro no se quiere reservar ninguna facultad y quiere cumplir lealmente, decimos el Banco garantiza el pago; y cuando decimos esto, entonces se nos dice somos una Nacion que no entiende nada de los procedimientos financieros.

Un argumento muy ingenioso iba unido con éste en labios de mi amigo el Sr. Villaverde: al crear el Sr. Ministro de Hacienda una deuda al 4 por 100 perpétua, perjudica á una deuda de 4 por 100 amortizable. Eso dice el Sr. Villaverde: valiese lo que valiera, no lo discuto; fuera lo que fuese, estaba ya obligado, era una especie de seguridad de la renta del 4 por 100 amortizable; pero creais ahora una renta del 4 por 100 perpétuo, le dais las mismas garantías, y en realidad lo que habeis hecho es perjudicar á la primera. Este argumento, Sres. Diputados, á fuerza de probar mucho no prueba nada; y la razon es óbvia. Ese argumento supone esta premisa: no hay dinero para pagar á todos; habeis dado una cantidad para pagar á unos y á otros, y esa cantidad no alcanza para todos.

Yo, señores, en nombre del país niego la premisa: desde el momento en el cual nosotros organizamos nuestra deuda, hay dinero para pagar á todos y es verdad esa garantía que se ha estipulado por el convenio para que haya la seguridad moral de que no se ha de disponer para otra cosa de esos fondos. Podrán faltar en el presupuesto actual, sumando todas las contribuciones, uno, dos, tres, cuatro ó cinco millones; pero no habrá ningun Parlamento que no vote esa cantidad necesaria para pagar la deuda, y no lo habrá á ménos que no ocurran grandes desgracias.

Pero el Sr. Cos-Gayon decia muy oportunamente: el dia que tengamos una desgracia, se pagará primero á los soldados que á la deuda. Es cierto, ¿por qué disimularlo? El dia que esté en esa desgracia la Inglaterra pagará sus naves antes que la deuda; el dia que venga ese conflicto, la Alemania pagará un millon de soldados antes que la deuda; el Austria lo haria de igual manera; todos los países, en fin, porque lo primero es salvar la Pátria. Así lo hicieron nuestros padres en 1808; y honrados eran cuando cercados en Cádiz, oyendo tronar el cañon francés sobre sus cabezas, apenas tenian tierra que pisar, ni un céntimo para cubrir sus necesidades más apremiantes. Entonces se escribió aquella ley: «cuando se eche al enemigo del suelo pátrio, entonces se pagará toda la deuda vendiendo los bienes nacionales y cuanta propiedad pueda disponer la Nacion.» Si llega esa catástrofe, no pagaríamos la deuda, como ningun país la ha pagado; pero mientras no llegue, los esfuerzos de treinta años que viene haciendo este pueblo español, la manera como quiere llegar al pago de todas sus deudas, es el sentimiento del honor, al cual cooperareis vosotros los de todos los lados de la Cámara, porque la verdadera garantía es la buena fé de una Nacion.

Así, pues, la creacion de esta renta del 4 por 100, Sres. Diputados, no perjudica al otro 4 por 100 amortizable; al contrario, lo beneficia. ¿Por qué, señores? Porque una renta cualquiera del Estado es como un miembro de nuestro cuerpo. Dadme la fiebre en cualquiera de ellos, y todos sufren: dadme una renta del Estado que no esté bien atendida, bien satisfecha, bastante garantida, y vereis bajar todos los valores que no ha sido posible todavía, á pesar de los últimos amaños de aquellos financieros desdichados del siglo XVII; que no se ha encontrado un medio de hacer subir un valor del Estado cuando los otros están perdidos. La garantía aplicada á la deuda perpétua del 4 por 100 la regenera, porque entonces goza de la misma ventaja que la deuda amortizable, la una asciende con la otra deuda consolidada y garantida, y unos valores á un mismo tiempo se auxilian los unos á los otros, y así sucede con el 4 y 5 por 100 francés, que auxilian al 3 por 100 como todos saben.

Así, pues, si partimos de la base de que se pague á todos, si no aceptamos la hipótesis de que se pague á unos y no á otros, entonces la garantía del Banco aplicada á la creacion del 4 por 100 perpétuo no es más que una garantía de la misma renta del 4 por 100 amortizable.

Pero si del análisis, señores, de lo que es la garantía y de lo que la garantía significa, este valor es la consecuencia de este juego, las dos rentas del 4 por 100 se pueden examinar bajo este punto de vista; pero hay, señores, otra que ha sido la nota constante de los discursos de los señores de la minoría conservadora, y que ha sido y no puede dejar de serlo hoy del Sr. Villaverde. Él ocupó el otro dia gran parte de su discurso, y hoy no podia dejar de recordar siquiera en resúmen lo que entonces dijo, y el argumento es este: «¿Qué prometeis á los acreedores? ¿A qué hablais de pagar la deuda? ¿A que venís con todas esas cosas, si vosotros no teneis ni rentas ni presupuestos? El subsidio industrial no se recauda; la contribucion territorial no se sabe siquiera lo que va á ser; el impuesto de consumos en un estado de crísis; el impuesto de la sal no llegará jamás á madurar; todas vuestras rentas de presupuestos están completamente destruidas.» Y el Sr. Villaverde, avanzando en este camino, nos hablaba de todas las plagas de Egipto diciendo: «las obligaciones de los departamentos ministeriales aumentadas; la recaudacion languideciendo; la deuda flotante que se dijo aquí que habia desaparecido, no solo existe, sino que cuesta en su entretenimiento un interés más crecido que antes; el crédito abatido; el 4 por 100 apenas rebasa del 80; la nueva deuda, al tipo de 29 á que hoy está el 3 por 100, resulta á 66'29; los cambios en una situacion imponente; la amenaza de la crísis monetaria cerniéndose sobre nuestro mercado.»

Si fuera lícito traer á la discusion de la Cámara alguna frase de cierto género, yo recordaria aquello de

Los muertos que vos matais
gozan de buena salud.

Pero no quiero recordarlo, y no recordándolo prefiero ir derecho á cada uno de estos puntos y á abordar cada una de estas dificultades, porque, señores, estas cuestiones están aquí pendientes sobre todos nosotros, y crean malestar, y desazonan á las gentes, y se aumentan y se agigantan, y como todas las cosas desagradables, no suelen llevarnos por el camino necesario para remediarlas. Es que las cuestiones de Hacienda deben traer lo que hoy tenemos, es que era imposible hacer un presupuesto nivelado sin que viniera este mal sobre otros intereses. No es posible cambiar el sistema viejo y podrido de las antiguas rentas; es que no es posible virilizarlas sin que traiga esos disgustos y esas quejas; no es posible hacer la equidad en la tributacion, sin que callen los que no se sientan perjudicados, y sin que pongan el grito en el cielo los que experimentan algun gravámen; no es posible hacer estas reformas sin que un grito más suene en medio del silencio de la noche, y se haga oir en medio del ruido incesante y contínuo del dia. ¿Qué ha sucedido, señores? Vino primero la elocuente frase de mi digno amigo el Sr. Romero Robledo al empezar esta legislatura, y nos habló de una recaudacion de subsidio monstruosa, lo cual explicaba la alarma de Madrid y el sentimiento de disgusto y de malestar que se desarrollaba por todas partes. Y cuando más tarde se nos habló de una recaudacion doble, nosotros nos quedamos estupefactos. ¿Qué error más grande que aquel que el señor Ministro de Hacienda queria llevar á efecto, puesto que estando calculada la contribucion esa en el presupuesto por 33 millones, iba á cobrar nada ménos que 52? Nosotros nos alarmamos; un estremecimiento general recorrió la Cámara, y todos encontramos justificadas las escenas de Madrid y otros puntos; porque con efecto vinieron los estados de recaudacion del trimestre, y nos encontramos con que esa recaudacion representaba 700.000 pesetas más que en los trimestres anteriores; 700.000 pesetas que repartidas en toda España no explican ninguna de esas protestas; no explican, no ya los actos que han tenido lugar en las calles, pero ni aun los discursos que se han pronunciado aquí dentro. Y ahora mismo, Barcelona inquieta, agitada, cerrando las tiendas, alterando la tranquilidad, resulta que en punto al subsidio industrial no se ha hecho otra cosa sino darle un cupo menor en 75.000 pesetas que el cupo del trimestre anterior. Y yo pregunto: cuando estos son los hechos, cuando esta es la verdad, ¿podemos, señores, admitir lisa y llanamente que haya una perturbacion general en el país? Lo que hay es la ignorancia de esta cuestion, el temor de abordarla francamente, y la falta de virilidad para poner mano fuerte en esta materia.

Vamos á la contribucion territorial, y en todos lados oimos esas quejas, es cierto, señores, pero quejas que en tanto son tales en cuanto están fundadas en un dato ó en una cifra. Y el Sr. Ministro de Hacienda es el primero que lo ha reconocido. ¿Por qué? Porque al hacer la trasformacion de este sistema, se tropieza con multitud de errores, con dificultades enormes, con una administracion que funciona mal, con un eje á través del cual se trasmite el movimiento con la misma lentitud que la rueda del antiguo arcabuz lo trasmitia á la pólvora, no permitiendo llegar la bala al blanco de su destino; con una máquina administrativa, como la nuestra, que funciona de esa manera (y en esto no acuso á nadie, porque esa máquina es obra de todos nosotros, es obra de todos nuestros momentos, es la historia de España), y todo eso nos crea grandísimas dificultados. Pero si la contribucion territorial al cambiar y al repartirse, á pesar de que debe allegar un beneficio á todo aquel que haya declarado la verdad al hacer los nuevos amillaramientos, en su cifra total ha de exceder muy poco de lo que las Córtes han votado, ¿cómo es posible que se verifiquen esas grandes injusticias de aumentos de 100, 200, 400, 500 por 100 de que se nos viene hablando? Lo que hay es la necesidad de la aplicacion, lo que hay es la exigencia de la calma, lo que hay es la tarea de todos los dias; y si en un año, en dos ó en tres, porque estas reformas exigen todo este tiempo ó más, hemos conseguido que una parte de España llegue á tributar el 15 ó el 16 por 100 y que haya disminuido su gravámen, si no hemos conseguido más que ese átomo de equidad, habremos hecho una gran cosa, porque de todas las injusticias, la más irritante es aquella que castiga al hombre honrado porque dice la verdad, y que premia al ocultador porque ha sabido callar. (*Aprobacion.*)

Así pues, señores, en la cuestion de Hacienda no hay esa perturbacion, no hay ese cuadro sombrío que nos presentaba el Sr. Villaverde; lo que hay es la consecuencia de una reforma financiera; lo que hay es el resultado de tocar las cosas delicadas y difíciles; lo que hay es un Sr. Ministro de Hacienda que ha tenido el valor, en mal hora para él, de abordar con patriotismo este asunto; lo que hay es un deber nuestro, un deber vuestro, un deber de todos, de ayudar á ese Ministro; porque la cuestion de Hacienda no es una cuestion de partido; porque la cuestion de Hacienda es la cuestion de todo el país; porque la cuestion de Hacienda no es cuestion de mantener unos empleados y de pagar unos soldados, sino que es la atmósfera general que vivifica la riqueza de todos; porque cuando los presupuestos se saldan con déficit, porque cuando hay necesidad de crear con exceso deuda flotante, baja la fortuna de todos, y cuando los presupuestos se saldan sin déficit, cuando no se abusa de la deuda flotante, entonces se abarata el dinero y vale más la propiedad, el comercio, la industria y el trabajo. Y así, cada vez que en este sitio, en nuestra esfera de accion, dentro de nuestro sistema, levantamos con nuestra palabra siquiera un centímetro más alto de la tierra la máquina del Tesoro, lo que hacemos es contribuir á una obra comun, porque no se mueve un solo eje sin que toda la máquina se ponga en movimiento. Y vosotros lo sabeis muy bien, porque se lo habeis dicho al país y á la Corona. ¿Por qué está en este sitio el Gobierno actual? Porque vosotros tuvísteis la franqueza de decirlo á la Corona. ¿Cuál fué la causa de la crisis del Gabinete que presidió el Sr. Cánovas? Pues fué el que vosotros dijísteis que era necesario abordar las cuestiones de Hacienda; vosotros dijisteis al Monarca que era necesario abordar esas cuestiones, que ya habia llegado el momento de tratarlas; y tanto lo comprendísteis así, que pedísteis un período de tres ó cuatro años, durante el cual se suspendiera la vida política del país, para tener tiempo de acometer las reformas financieras, y lo pedíais vosotros cuando teníais una seguridad de que nosotros carecemos, cuando teníais la seguridad de que todos os ayudarian, como nosotros, como el Sr. Echegaray y yo ayudamos al Sr. Camacho; y nosotros no tenemos la seguridad de que vosotros nos ayudareis; antes al con-

trario, tenemos la seguridad de que sereis una de las más grandes dificultades con que tropezaremos en nuestro camino. (*Aprobacion.*)

En cuanto, señores, á la manera de salir de estas dificultades, creedme, no hay más que una. La teoría que yo escucho muy frecuentemente y que veo practicar mucho más frecuentemente aún, de arrojar las responsabilidades sobre el Gobierno, es una teoría que lucha abiertamente con el sistema parlamentario. Lo primero es traer aquí un proyecto de todas estas cuestiones, discutirlo y comprenderlo, y una vez hecho esto, entonces, señores, buscar la manera de resolver las dificultades si las presenta. ¿Podíamos dudar que el tratado de comercio habia de traer dificultades como las que trae? Y sin embargo, señores, ¿con qué satisfaccion profunda, con qué verdadero júbilo no verá el país que la Cámara, al tratar estas cuestiones, ha luchado ardorosamente, es verdad, pero con fruto, sobre ellas, como decia elocuentemente el Sr. Martos; porque si al país se le priva de la libertad, con los medios que el Parlamento puede votar van mejorando las condiciones generales del país y de la Hacienda? Pues qué, señores, ¿no sucede aquí lo mismo; no somos todos legisladores; no recordais, señores, y lo debeis recordar porque es vuestra obligacion, la clase de aplausos y el júbilo con que fué recibido el presupuesto del Sr. Camacho? ¿No fué entonces una obra grandiosa? ¿No hizo su elogio todo el mundo? ¿No vimos en aquella reforma, entendiéndola ó no, un principio de equidad y de justicia? (*El Sr. Villaverde pronuncia algunas palabras.*) No, vosotros; esto no lo diria yo jamás; pero me he referido á la opinion general. (*El Sr. Villaverde*: No la hemos entendido.) Entendiéndola ó no, yo no he dicho otra cosa, que á tanto no me hubiera atrevido jamás, tratándose del Sr. Villaverde, porque sé que es muy entendido en cuestiones de Hacienda. (*El Sr. Villaverde*: Su señoría hablaba de la opinion.) Entendiéndolo ó no entendiéndolo; y yo añadia esto porque hay muchas cosas de las cuales puede entenderse su sentido general, pero no su mecanismo: yo, por ejemplo, no sé el mecanismo de una máquina de vapor, pero sé perfectamente cómo la máquina de vapor funciona; yo no entiendo una tabla de logaritmos, y sé lo que es un logaritmo; yo no sé el binomio de Newton, pero sé lo que viene á resolverse con ese binomio; de modo que para mí en esto no hay contradiccion.

En España hay muy pocas personas que entiendan las cuestiones de Hacienda; y me basta con este axioma en general, aunque despues de no entenderlas pueden saber que hay en la territorial, en la sustitucion de una contribucion de reparto por otra de cuota fija, un principio de equidad, que pueden saber que en la estimacion del capital industrial puede haber un principio de justicia, que pueden saber que en la estimacion de la poblacion puede haber un principio de equidad para el repartimiento de la contribucion de consumos, y sabiendo todo esto pueden aplaudirlo las personas que se ocupen del sentido general, mientras que las personas inteligentes pueden criticarlo, como lo han criticado los señores de enfrente; pero lo que yo queria decir, y el punto á donde me dirijo, es que si nosotros habíamos hecho todo eso, que si lo sabíamos, que si lo hemos discutido y votado, si bien no ha llegado á este período, podíamos decir al Sr. Ministro: tú te estás equivocando en la ejecucion de lo que hemos hecho; y podia llamársele la atencion; lo que no puede hacerse delante del peligro es volver la cara á estas cuestiones y decirse que no se pueden ocupar de ellas. Es lícito rechazarlas; pero lo que no es posible, lo que no es lícito, lo que yo no haré jamás, es, una vez adoptados esos principios encerrados dentro de los proyectos, no venir aquí con mis fuerzas á ayudar á salir de esas dificultades y á realizar aquello que considero bueno para mi Pátria y mi país.

El sistema parlamentario, Sres. Diputados, es este; si alguna ventaja tiene, si podemos contestar con algo á las censuras y críticas de las personas que todos los dias se burlan de nuestro sistema, si esto es algo más que hablar eternamente, si esto es más que una cátedra de elocuencia y escabel de ambiciones, es que aquí venimos á escuchar las quejas que llegan á estos bancos, de aquellos á quienes representamos, para con arreglo á esas quejas hacer las reformas que solicita el país. Lo que no es posible, lo que no es sistema parlamentario, lo que hace que se olvide completamente este sistema, es venir simplemente á apoyar los proyectos en masa, y luego, cuando se ven sus consecuencias, abandonar lo mismo que hemos hecho. Veo que me voy extendiendo más de lo que queria, y voy á terminar.

De la manera que me ha sido posible, Sres. Diputados, he marcado los puntos salientes que en mi sentir quedan despues de la discusion, sobre todo aquellos que han sido tocados por el excelente razonamiento de mi amigo el Sr. Villaverde. Despues de haberme ocupado de estas cuestiones que me parecen indispensables, voy á añadir ahora una consideracion que es el corolario de lo que acabo de decir, y que consiste en el verdadero servicio patriótico, en el gran auxilio que yo creo que la discusion de esta ley y las últimas discusiones han prestado al proyecto de la conversion. No hay, señores, ninguna ironía en lo que digo, porque la cuestion de la conversion no se discute solo aquí, sino que se discute en el mundo entero; los tenedores de la deuda española están do quiera que hay un título de esta deuda; nosotros somos aquí ecos de diferentes opiniones; pero al fin y al cabo, los que han de firmarla se encuentran esparcidos en todo el Universo. Ellos se han negado á aceptar la primera proposicion del Sr. Ministro de Hacienda, porque creen que España puede pagar mucho más; ellos han dicho que un país cuyo comercio crece como en el nuestro, que se desarrolla como la España moderna, que ha entrado en vías de seguridad, de democracia y de libertad, ese país da garantías suficientes de seguridad á todo el mundo de que será pagado por completo, sin más que esperar unos cuantos años.

Es muy oportuno y necesario que la opinion de aquel ilustre hombre de Estado, presidente de la reunion y comité de los tenedores de la deuda extranjera, sea sancionada y garantida por el voto de la Cámara, para que se encuentre afirmada la opinion de aquellos que aceptan esta conversion, y que aquellos otros hombres que se oponen á la conversion porque creen que España puede pagar más, esos tengan la opinion autorizadísima de los señores de la minoría conservadora, que creen que no se puede pagar, que no tenemos recursos bastantes para cumplir lo que ofrecemos. Así, pues, los conservadores nos hacen un gran servicio y se lo hacen al país, y esta es otra de las excelencias del sistema parlamentario, que con la oposicion tenaz y el debate continuado se acaba por dejar que se encuentre el equilibrio más estable entre opuestas pretensiones.

¡Que los acreedores y tenedores de la deuda de España en el extranjero no han aceptado el convenio! ¡Que no se sabe si lo aceptarán!

Señores, unas cuantas palabras, porque el punto es tan delicado, que no tengo facilidad ni autoridad suficiente para hablar de él; la Comision no la tiene tampoco, porque la Comision da su dictámen sobre el proyecto que presenta el Sr. Ministro de Hacienda, y el Gobierno es el que sabe á qué punto puede llegar y hasta dónde tiene la seguridad de cumplir lo que prometió. Nosotros no podemos discutirlo, porque nuestra afirmacion estaria desprovista de aquel fundamento que las palabras del Sr. Ministro de Hacienda le darian, y no podemos hacer más que confiarnos en la buena intencion, en la profunda capacidad y en la honradez del Sr. Ministro y prestarle nuestro auxilio para que lleve á cabo su pensamiento. Pero esta cuestion, Sres. Diputados, me parece que no debe preocupar á la Cámara; el Congreso ha oido en la discusion las afirmaciones que se han hecho por aquellos que han combatido el tratado, y la manera con que los Sres. Cos-Gayon y Villaverde han recordado el modo de obrar de un Ministro cuyo nombre es seguramente aceptable y querido para todo el país, el Sr. Salaverría, el cual presentó el proyecto de ley diciendo lo que habian de ser las deudas en el porvenir, y sin ocuparse de ninguna otra cosa ni decir otra cosa respecto á ellas que dar su criterio y su principio respecto á la forma de cómo debe en adelante legislarse sobre esa materia.

Pues bien, señores, ese argumento, esa manera de presentar la cuestion en contra de lo que se ha hecho aquí, es perfectamente aplicable en el caso actual. Si no hay convenio, si los acreedores no lo aceptan, continuarán como han estado hasta ahora, atenidos á las leyes anteriores que regian en la materia; y si lo aceptan, de la misma manera que entonces los tenedores de la deuda siguieron, seguirán en adelante. Yo afirmo al Congreso, y es mi creencia íntima, que cualquier Ministro de Hacienda que suceda al Sr. Camacho, que cualquiera que sea el estado en que se encuentren esas negociaciones, si los tenedores de la deuda extranjera no hubieran aceptado el plazo que se les concede con esta manera de convertir la deuda, que nosotros juzgamos justa y equitativa, no tendrá dificultad ningun Ministro, con los mismos datos y con los mismos antecedentes, en ejecutar otra série de actos que no tengo yo para qué explicar, porque los explica la ley general del Sr. Salaverría respecto á la conversion. Lo que importaba era salir del círculo vicioso en que estábamos y dejar de tener una deuda del 3 por 100 nominal, por la cual se pagaba el 1 ó el $1^1/_4$ en el extranjero; lo que importaba era quitar ese padron de ignominia y colocar el crédito de España en una situacion para siempre fácil, sólida y solvente: se puede tardar más ó ménos tiempo en esto; pero al fin y al cabo, con los medios que el Tesoro tiene á su alcance, eso se realizará, de la misma manera que cuando en la superficie de la tierra hay un sitio más bajo que los otros, la corriente del agua, por más que tarde, afluye á él, y el equilibrio se restablece, lo mismo en la vida moral que en la vida física.

Termino, pues, señores; pero no lo haré sin deciros cuáles son las razones fundamentales y decisivas por las cuales yo hubiera votado este proyecto de conversion y le hubiera celebrado, aun cuando en algun detalle, en alguna manera particular de llevarle á cabo, no hubiera estado conforme con él; pero, señores, hay en este proyecto de ley una cosa que es esencial para el crédito del país: con este proyecto de ley (y en esto me separo radicalmente de la opinion del Sr. Villaverde), con este proyecto de ley de conversion total, lo que vamos á hacer ahora es, á borrar las diferentes clases de deuda española.

Si este proyecto se aprueba, y se hace la conversion de las distintas deudas flotantes, habremos salido de los apuros del Tesoro, y lo habremos dejado en situacion de volver á empezar; porque ved lo que demuestra la historia de España, no desmentida por largos años, y la encontrareis con su presupuesto siempre en déficit, aumentando sus deudas flotantes durante cuatro ó seis años; esta deuda flotante se consolidaba al cabo de todo este tiempo, y era preciso comenzar á hacer una nueva conversion, reunir todas esas clases de deudas y hacer de todas una sola, para acabar con los ágios á que dan lugar las diferentes formas de papel. Esto, señores, á quien interesa más directamente es al país; muchas veces habeis dicho, distintos Sres. Diputados de los que aquí os sentais, que la causa que produce la ruina del país, lo que impide el desarrollo de la agricultura y de la industria, era el altísimo precio á que estaba el dinero del Tesoro. En efecto, cuando sin molestia ninguna, con títulos de la deuda guardados bajo una factura, los prestamistas pueden obtener un 12, 14 ó 16 por 100, ó renovando esos pagarés se hacen en un año con el 100 por 100 del mismo capital, ¿quién habia de querer mancharse las manos con el carbon de las máquinas, exponer su vida en el hundimiento de una mina, ó ver arruinada su fábrica por falta de venta, y emplear, por consiguiente, su capital en todo aquello que constituye la única y verdadera fuente de riqueza de un país? Es, pues, la primera necesidad, y yo lo he repetido cuantas veces he podido hablar de este asunto, que eso acabe, que el dinero reciba el 4 ó el $4^1/_2$ por 100, que baje el interés, que suba el crédito del Estado á este tipo, y entonces los que tengan actividad, capacidad, inteligencia y dinero, trabajarán, harán valer su trabajo, fomentarán la produccion, y la deuda pública vendrá á quedar para el verdadero rentista, para el que esté cansado de trabajar, porque la deuda pública es el verdadero cuartel de inválidos de los que á fuerza de trabajar han reunido un capital. Así, el que tiene inteligencia, pensamiento y actividad, trabaja, fomenta la produccion, trasforma las primeras materias, corre por el mundo en alas del comercio, emplea su vida en obtener un 5, ó un 6, ó un 20 por 100 de su capital, y cuando ya está cansado lleva el capital á la deuda pública, yendo á sentarse de este modo, como dicen los ingleses, en el banco del ahorro.

La gran reforma consiste en bajar el interés del dinero, en hacer desaparecer la deuda flotante y en unificar las demás deudas: á esto tiende este proyecto; ¡bendito sea si es como el albor de la ventura de mi país y le sirve como elemento para alcanzar las ventajas que yo acabo de enumerar!

Pero, señores, y perdonadme, porque voy á concluir ya; hay otra cosa que si no es la más importante que me queda, es quizá la segunda en importancia, Yo deploro haber oido al Sr. Villaverde en los dos dias una teoría que para mí es completamente inaceptable: la teoría de esperar á que vaya subiendo el valor de la deuda sobre el tipo que hoy tiene, sin hacer la conversion. Señores, ¿cuál es la historia de la deuda española? Hoy por la conversion se queda reducida á diez y seis mil y tantos millones de reales, poco más de

4.000 millones de pesetas; y como por esta conversion es rebaja más del 50 por 100, claro es que tenemos una deuda doble; ¿y sabeis lo que significa esto? Pues oidme algunos minutos, y vereis cuán triste era este estado de la deuda para nuestra Nacion, y cuán tristes podrian ser tambien sus consecuencias.

Una deuda nominal es una deuda en la cual el deudor, que es la Nacion española, recibió solo 10, 15 ó 20 por 100 del dinero, y reconoció haber recibido 100. Tiene en su lista de créditos, tiene en su *debe* una suma de 38.000 millones de reales, y tiene en su *haber* escasamente el presupuesto para pagarla, y esa deuda pesa como un bagaje que el país no puede llevar, y entonces principia como ahora á salir de la revolucion; trabaja, comercia, hace sacrificios, lucha, se ilustra y empieza á elevar su crédito, y ya, como lleva atada la cadena, cuanto más sube su crédito más sube su deuda. Debia 4.000 millones; su crédito aumenta, debe 6.000 millones; su crédito aumenta, debe 10.000 millones; su crédito aumenta, debe 38.000 millones. A mayor honradez mayores cargas; á mayor afan por satisfacerlas, mayor imposibilidad de realizarlas. Era preciso que llegase un momento en que esto se cortara; y si el Gobierno, si el Sr. Cos-Gayon, si cualquiera otro siendo Ministro, al llegar el plazo de la ley Salaverría no hubiera hecho una conversion de la deuda que disminuye ese nominal que no hemos recibido nunca, se hubiera hecho acreedor á la más grande de las censuras. El primer deber de este Gobierno era tratar de ver si podíamos hacer ese arreglo, y adelantarse como se ha adelantado el Sr. Camacho á hacerlo con grande anhelo; porque ¿qué anhelo mayor puede tener un hombre que decir á las generaciones venideras: esa Pátria que recibí con gravámenes, yo os la entrego en condiciones de que pueda vivir?

Así, pues, la conversion total de la deuda, la disminucion de más de la mitad de su valor nominal, es un progreso legítimo. Cuando España tenga su crédito de 84 á 86 y el valor nominal de su deuda no sea más que de 16.000 millones, aquel dia la Nacion española se encontrará en un estado de prosperidad que no podreis desconocer. De prosperidad he dicho, y yo que soy siempre optimista porque amo á mi país, y todo el mundo ve grandes cualidades en aquello que ama, no quiero avanzar estas cosas en cuestiones de Hacienda sin poderlas probar; que muchas veces, como tengo la suerte de que me oigais con benevolencia, ya que no se pueden destruir mis argumentos, se les tacha de fantásticos. Pero al decir estas palabras me he propuesto traer datos y números que comprueben este aserto.

Yo digo que mi Pátria con el 4 por 100 de interés, con la deuda á los tipos á que ya oscila en el mercado, segun hemos visto, con un capital nominal reducido á 16.000 millones, con 240 ó 250 millones para el pago de intereses, se encuentra, relativamente á los demás países de Europa, en una situacion bastante aceptable; porque no tenemos otra manera de juzgar las cosas, no podemos decir que una Nacion está descargada en sus contribuciones y en su deuda, sino haciendo comparaciones con otros pueblos; y si llamamos prósperas á Francia, Inglaterra y Bélgica y vemos que su situacion es análoga á la nuestra, cobramos confianza, porque decimos: aquellas dudas que abrigábamos de lo presente, son demostraciones de la experiencia en otros países.

Pues bien; la gran Inglaterra, con 32 millones de poblacion, tiene 78.500 millones de capital nominal de la deuda, casi real, puesto que el 3 por 100 se cotiza á la par, ó sean 19.500 millones de pesetas. Esto significa que cada inglés debe un capital de 2.400 rs., y que los intereses, que hoy son 2.600 millones, equivalen á 84 rs. al año por cabeza. Para ver si esto es poco ó mucho, se hace por los estadistas una comparacion y se dice: ¿cuánta es la riqueza de cada indivíduo, de cada inglés? Y en la imposibilidad de medirla en absoluto, esa riqueza se estima y se aprecia por la cantidad de su comercio, y la gran Inglaterra tiene 67.000 millones de comercio, y por consiguiente le corresponden por cabeza 2.100 rs. á cada inglés. La regla está en esta proporcion: debe 84 rs. y representa una riqueza de 2.100, lo cual viene á ser entre la quinta y la sexta parte de su comercio total. Otros países se encuentran en la proporcion que demuestra el siguiente estado:

NACIONES.	POBLACION. — *Habitantes.*	DEUDA. — *Pesetas.*	Término medio por cabeza — *Pesetas.*	INTERESES. — *Pesetas.*	Término medio por cabeza — *Pesetas.*	COMERCIO TOTAL. — *Pesetas.*	Término medio por cabeza — *Pesetas.*
Francia	36.102.921	19.862.035.000	550	748.404.952	20'66	8.308.186.000	229'60
Austria-Hungría	37.252.455	8.605.594.000	231	286.245.850	7'67	3.364.636.000	90'26
Italia	27.769.475	9.757.613.000	351'60	490.525.000	17'66	2.355.471.000	91'11
Estados-Unidos	48.141.000	8.891.425.000	184'60	533.850.000	11'09	7.517.930.000	162'15
Inglaterra	32.100.000	19.500.000.000	600	650.000.000	21	16.750.000.000	525

Pues bien, señores; en España las proporciones son las siguientes: tomando los 16 millones de habitantes, sin contar el aumento del último censo, tendremos:

Deuda, 4.100 millones.

Término medio por cabeza, 256'25.

Intereses, 249.348.509.

Término medio por cabeza, 15'58.

Comercio total, 1.021.061.981.

Término medio por cabeza, 63'82.

La proporcion, pues, de la deuda con el comercio, to-

Los muertos que vos matais
gozan de buena salud.

Pero no quiero recordarlo, y no recordándolo prefiero ir derecho á cada uno de estos puntos y á abordar cada una de estas dificultades, porque, señores, estas cuestiones están aquí pendientes sobre todos nosotros, y crean malestar, y desazonan á las gentes, y se aumentan y se agigantan, y como todas las cosas desagradables, no suelen llevarnos por el camino necesario para remediarlas. Es que las cuestiones de Hacienda deben traer lo que hoy tenemos, es que era imposible hacer un presupuesto nivelado sin que viniera este mal sobre otros intereses. No es posible cambiar el sistema viejo y podrido de las antiguas rentas; es que no es posible virilizarlas sin que traiga esos disgustos y esas quejas; no es posible hacer la equidad en la tributacion, sin que callen los que no se sientan perjudicados, y sin que pongan el grito en el cielo los que experimentan algun gravámen; no es posible hacer estas reformas sin que un grito más suene en medio del silencio de la noche, y se haga oir en medio del ruido incesante y contínuo del dia. ¿Qué ha sucedido, señores? Vino primero la elocuente frase de mi digno amigo el Sr. Romero Robledo al empezar esta legislatura, y nos habló de una recaudacion de subsidio monstruosa, lo cual explicaba la alarma de Madrid y el sentimiento de disgusto y de malestar que se desarrollaba por todas partes. Y cuando más tarde se nos habló de una recaudacion doble, nosotros nos quedamos estupefactos. ¿Qué error más grande que aquel que el señor Ministro de Hacienda queria llevar á efecto, puesto que estando calculada la contribucion esa en el presupuesto por 33 millones, iba á cobrar nada ménos que 52? Nosotros nos alarmamos; un estremecimiento general recorrió la Cámara, y todos encontramos justificadas las escenas de Madrid y otros puntos; porque con efecto vinieron los estados de recaudacion del trimestre, y nos encontramos con que esa recaudacion representaba 700.000 pesetas más que en los trimestres anteriores; 700.000 pesetas que repartidas en toda España no explican ninguna de esas protestas; no explican, no ya los actos que han tenido lugar en las calles, pero ni aun los discursos que se han pronunciado aquí dentro. Y ahora mismo, Barcelona inquieta, agitada, cerrando las tiendas, alterando la tranquilidad, resulta que en punto al subsidio industrial no se ha hecho otra cosa sino darle un cupo menor en 75.000 pesetas que el cupo del trimestre anterior. Y yo pregunto: cuando estos son los hechos, cuando esta es la verdad, ¿podemos, señores, admitir lisa y llanamente que haya una perturbacion general en el país? Lo que hay es la ignorancia de esta cuestion, el temor de abordarla francamente, y la falta de virilidad para poner mano fuerte en esta materia.

Vamos á la contribucion territorial, y en todos lados oimos esas quejas, es cierto, señores, pero quejas que en tanto son tales en cuanto están fundadas en un dato ó en una cifra. Y el Sr. Ministro de Hacienda es el primero que lo ha reconocido. ¿Por qué? Porque al hacer la trasformacion de este sistema, se tropieza con multitud de errores, con dificultades enormes, con una administracion que funciona mal, con un eje á través del cual se trasmite el movimiento con la misma lentitud que la rueda del antiguo arcabuz lo trasmitia á la pólvora, no permitiendo llegar la bala al blanco de su destino; con una máquina administrativa, como la nuestra, que funciona de esa manera (y en esto no acuso á nadie, porque esa máquina es obra de todos nosotros, es obra de todos nuestros momentos, es la historia de España), y todo eso nos crea grandísimas dificultades. Pero si la contribucion territorial al cambiar y al repartirse, á pesar de que debe allegar un beneficio á todo aquel que haya declarado la verdad al hacer los nuevos amillaramientos, en su cifra total ha de exceder muy poco de lo que las Córtes han votado, ¿cómo es posible que se verifiquen esas grandes injusticias de aumentos de 100, 200, 400, 500 por 100 de que se nos viene hablando? Lo que hay es la necesidad de la aplicacion, lo que hay es la exigencia de la calma, lo que hay es la tarea de todos los dias; y si en un año, en dos ó en tres, porque estas reformas exigen todo este tiempo ó más, hemos conseguido que una parte de España llegue á tributar el 15 ó el 16 por 100 y que haya disminuido su gravámen, si no hemos conseguido más que ese átomo de equidad, habremos hecho una gran cosa, porque de todas las injusticias, la más irritante es aquella que castiga al hombre honrado porque dice la verdad, y que premia al ocultador porque ha sabido callar. (*Aprobacion.*)

Así pues, señores, en la cuestion de Hacienda no hay esa perturbacion, no hay ese cuadro sombrío que nos presentaba el Sr. Villaverde; lo que hay es la consecuencia de una reforma financiera; lo que hay es el resultado de tocar las cosas delicadas y difíciles; lo que hay es un Sr. Ministro de Hacienda que ha tenido el valor, en mal hora para él, de abordar con patriotismo este asunto; lo que hay es un deber nuestro, un deber vuestro, un deber de todos, de ayudar á ese Ministro; porque la cuestion de Hacienda no es una cuestion de partido; porque la cuestion de Hacienda es la cuestion de todo el país; porque la cuestion de Hacienda no es cuestion de mantener unos empleados y de pagar unos soldados, sino que es la atmósfera general que vivifica la riqueza de todos; porque cuando los presupuestos se saldan con déficit, porque cuando hay necesidad de crear con exceso deuda flotante, baja la fortuna de todos, y cuando los presupuestos se saldan sin déficit, cuando no se abusa de la deuda flotante, entonces se abarata el dinero y vale más la propiedad, el comercio, la industria y el trabajo. Y así, cada vez que en este sitio, en nuestra esfera de accion, dentro de nuestro sistema, levantamos con nuestra palabra siquiera un centímetro más alto de la tierra la máquina del Tesoro, lo que hacemos es contribuir á una obra comun, porque no se mueve un solo eje sin que toda la máquina se ponga en movimiento. Y vosotros lo sabeis muy bien, porque se lo habeis dicho al país y á la Corona. ¿Por qué está en este sitio el Gobierno actual? Porque vosotros tuvísteis la franqueza de decirlo á la Corona. ¿Cuál fué la causa de la crísis del Gabinete que presidió el Sr. Cánovas? Pues fué el que vosotros dijísteis que era necesario abordar las cuestiones de Hacienda; vosotros dijisteis al Monarca que era necesario abordar esas cuestiones, que ya habia llegado el momento de tratarlas; y tanto lo comprendísteis así, que pedísteis un período de tres ó cuatro años, durante el cual se suspendiera la vida política del país, para tener tiempo de acometer las reformas financieras, y lo pedíais vosotros cuando teníais una seguridad de que nosotros carecemos, cuando teníais la seguridad de que todos os ayudarian, como nosotros, como el Sr. Echegaray y yo ayudamos al Sr. Camacho; y nosotros no tenemos la seguridad de que vosotros nos ayudareis; antes al con-

trario, tenemos la seguridad de que sereis una de las más grandes dificultades con que tropezaremos en nuestro camino. (*Aprobacion.*)

En cuanto, señores, á la manera de salir de estas dificultades, creedme, no hay más que una. La teoría que yo escucho muy frecuentemente y que veo practicar mucho más frecuentemente aún, de arrojar las responsabilidades sobre el Gobierno, es una teoría que lucha abiertamente con el sistema parlamentario. Lo primero es traer aquí un proyecto de todas estas cuestiones, discutirlo y comprenderlo, y una vez hecho esto, entonces, señores, buscar la manera de resolver las dificultades si las presenta. ¿Podíamos dudar que el tratado de comercio habia de traer dificultades como las que trae? Y sin embargo, señores, ¿con qué satisfaccion profunda, con qué verdadero júbilo no verá el país que la Cámara, al tratar estas cuestiones, ha luchado ardorosamente, es verdad, pero con fruto, sobre ellas, como decia elocuentemente el Sr. Martos; porque si al país se le priva de la libertad, con los medios que el Parlamento puede votar van mejorando las condiciones generales del país y de la Hacienda? Pues qué, señores, ¿no sucede aquí lo mismo; no somos todos legisladores; no recordais, señores, y lo debeis recordar porque es vuestra obligacion, la clase de aplausos y el júbilo con que fué recibido el presupuesto del Sr. Camacho? ¿No fué entonces una obra grandiosa? ¿No hizo su elogio todo el mundo? ¿No vimos en aquella reforma, entendiéndola ó no, un principio de equidad y de justicia? (*El Sr. Villaverde pronuncia algunas palabras.*) No, vosotros; esto no lo diria yo jamás; pero me he referido á la opinion general. (*El Sr. Villaverde*: No la hemos entendido.) Entendiéndola ó no, ya he dicho otra cosa, que á tanto no me hubiera atrevido jamás, tratándose del Sr. Villaverde, porque sé que es muy entendido en cuestiones de Hacienda. (*El Sr. Villaverde*: Su señoría hablaba de la opinion.) Entendiéndolo ó no entendiéndolo; y yo añadia esto porque hay muchas cosas de las cuales puede entenderse su sentido general, pero no su mecanismo: yo, por ejemplo, no sé el mecanismo de una máquina de vapor, pero sé perfectamente cómo la máquina de vapor funciona; yo no entiendo una tabla de logaritmos, y sé lo que es un logaritmo; yo no sé el binomio de Newton, pero sé lo que viene á resolverse con ese binomio; de modo que para mí en esto no hay contradiccion.

En España hay muy pocas personas que entiendan las cuestiones de Hacienda; y me basta con este axioma en general, aunque despues de no entenderlas pueden saber que hay en la territorial, en la sustitucion de una contribucion de reparto por otra de cuota fija, un principio de equidad, que pueden saber qué en la estimacion del capital industrial puede haber un principio de justicia, que pueden saber que en la estimacion de la poblacion puede haber un principio de equidad para el repartimiento de la contribucion de consumos, y sabiendo todo esto pueden aplaudirlo las personas que se ocupen del sentido general, mientras que las personas inteligentes pueden criticarlo, como lo han criticado los señores de enfrente; pero lo que yo queria decir, y el punto á donde me dirijo, es que si nosotros habíamos hecho todo eso, que si lo sabíamos, que si lo hemos discutido y votado, si bien no ha llegado á este período, podíamos decir al Sr. Ministro: tú te estás equivocando en la ejecucion de lo que hemos hecho; y podia llamársele la atencion; lo que no puede hacerse delante del peligro es volver la cara á estas cuestiones y decirse que no se pueden ocupar de ellas. Es lícito rechazarlas; pero lo que no es posible, lo que no es lícito, lo que yo no haré jamás, es, una vez adoptados esos principios encerrados dentro de los proyectos, no venir aquí con mis fuerzas á ayudar á salir de esas dificultades y á realizar aquello que considero bueno para mi Pátria y mi país.

El sistema parlamentario, Sres. Diputados, es este; si alguna ventaja tiene, si podemos contestar con algo á las censuras y críticas de las personas que todos los dias se burlan de nuestro sistema, si esto es algo más que hablar eternamente, si esto es más que una cátedra de elocuencia y escabel de ambiciones, es que aquí venimos á escuchar las quejas que llegan á estos bancos, de aquellos á quienes representamos, para con arreglo á esas quejas hacer las reformas que solicita el país. Lo que no es posible, lo que no es sistema parlamentario, lo que hace que se olvide completamente este sistema, es venir simplemente á apoyar los proyectos en masa, y luego, cuando se ven sus consecuencias, abandonar lo mismo que hemos hecho. Veo que me voy extendiendo más de lo que queria, y voy á terminar.

De la manera que me ha sido posible, Sres. Diputados, he marcado los puntos salientes que en mi sentir quedan despues de la discusion, sobre todo aquellos que han sido tocados por el excelente razonamiento de mi amigo el Sr. Villaverde. Despues de haberme ocupado de estas cuestiones que me parecen indispensables, voy á añadir ahora una consideracion que es el corolario de lo que acabo de decir, y que consiste en el verdadero servicio patriótico, en el gran auxilio que yo creo que la discusion de esta ley y las últimas discusiones han prestado al proyecto de la conversion. No hay, señores, ninguna ironía en lo que digo, porque la cuestion de la conversion no se discute solo aquí, sino que se discute en el mundo entero; los tenedores de la deuda española están do quiera que hay un título de esta deuda; nosotros somos aquí ecos de diferentes opiniones; pero al fin y al cabo, los que han de firmarla se encuentran esparcidos en todo el Universo. Ellos se han negado á aceptar la primera proposicion del Sr. Ministro de Hacienda, porque creen que España puede pagar mucho más; ellos han dicho que un país cuyo comercio crece como en el nuestro, que se desarrolla como la España moderna, que ha entrado en vías de seguridad, de democracia y de libertad, ese país da garantías suficientes de seguridad á todo el mundo de que será pagado por completo, sin más que esperar unos cuantos años.

Es muy oportuno y necesario que la opinion de aquel ilustre hombre de Estado, presidente de la reunion y comité de los tenedores de la deuda extranjera, sea sancionada y garantida por el voto de la Cámara, para que se encuentre afirmada la opinion de aquellos que aceptan esta conversion, y que aquellos otros hombres que se oponen á la conversion porque creen que España puede pagar más, esos tengan la opinion autorizadísima de los señores de la minoría conservadora, que creen que no se puede pagar, que no tenemos recursos bastantes para cumplir lo que ofrecemos. Así, pues, los conservadores nos hacen un gran servicio y se lo hacen al país, y esta es otra de las excelencias del sistema parlamentario, que con la oposicion tenaz y el debate continuado se acaba por dejar que se encuentre el equilibrio más estable entre opuestas pretensiones.

¡Que los acreedores y tenedores de la deuda de España en el extranjero no han aceptado el convenio! ¡Que no se sabe si lo aceptarán!

Señores, unas cuantas palabras, porque el punto es tan delicado, que no tengo facilidad ni autoridad suficiente para hablar de él; la Comision no la tiene tampoco, porque la Comision da su dictámen sobre el proyecto que presenta el Sr. Ministro de Hacienda, y el Gobierno es el que sabe á qué punto puede llegar y hasta dónde tiene la seguridad de cumplir lo que prometió. Nosotros no podemos discutirlo, porque nuestra afirmacion estaria desprovista de aquel fundamento que las palabras del Sr. Ministro de Hacienda le darian, y no podemos hacer más que confiarnos en la buena intencion, en la profunda capacidad y en la honradez del Sr. Ministro y prestarle nuestro auxilio para que lleve á cabo su pensamiento. Pero esta cuestion, Sres. Diputados, me parece que no debe preocupar á la Cámara; el Congreso ha oido en la discusion las afirmaciones que se han hecho por aquellos que han combatido el tratado, y la manera con que los Sres. Cos-Gayon y Villaverde han recordado el modo de obrar de un Ministro cuyo nombre es seguramente aceptable y querido para todo el país, el Sr. Salaverría, el cual presentó el proyecto de ley diciendo lo que habian de ser las deudas en el porvenir, y sin ocuparse de ninguna otra cosa ni decir otra cosa respecto á ellas que dar su criterio y su principio respecto á la forma de cómo debe en adelante legislarse sobre esa materia.

Pues bien, señores, ese argumento, esa manera de presentar la cuestion en contra de lo que se ha hecho aquí, es perfectamente aplicable en el caso actual. Si no hay convenio, si los acreedores no lo aceptan, continuarán como han estado hasta ahora, atenidos á las leyes anteriores que regian en la materia; y si lo aceptan, de la misma manera que entonces los tenedores de la deuda siguieron, seguirán en adelante. Yo afirmo al Congreso, y es mi creencia íntima, que cualquier Ministro de Hacienda que suceda al Sr. Camacho, que cualquiera que sea el estado en que se encuentren esas negociaciones, si los tenedores de la deuda extranjera no hubieran aceptado el plazo que se les concede con esta manera de convertir la deuda, que nosotros juzgamos justa y equitativa, no tendrá dificultad ningun Ministro, con los mismos datos y con los mismos antecedentes, en ejecutar otra série de actos que no tengo yo para qué explicar, porque los explica la ley general del Sr. Salaverría respecto á la conversion. Lo que importaba era salir del círculo vicioso en que estábamos y dejar de tener una deuda del 3 por 100 nominal, por la cual se pagaba el 1 ó el $1^1/_4$ en el extranjero; lo que importaba era quitar ese padron de ignominia y colocar el crédito de España en una situacion para siempre fácil, sólida y solvente: se puede tardar más ó ménos tiempo en esto; pero al fin y al cabo, con los medios que el Tesoro tiene á su alcance, eso se realizará, de la misma manera que cuando en la superficie de la tierra hay un sitio más bajo que los otros, la corriente del agua, por más que tarde, afluye á él, y el equilibrio se restablece, lo mismo en la vida moral que en la vida física.

Termino, pues, señores; pero no lo haré sin deciros cuáles son las razones fundamentales y decisivas por las cuales yo hubiera votado este proyecto de conversion y le hubiera celebrado, aun cuando en algun detalle, en alguna manera particular de llevarle á cabo, no hubiera estado conforme con él; pero, señores, hay en este proyecto de ley una cosa que es esencial para el crédito del país: con este proyecto de ley (y en esto me separo radicalmente de la opinion del Sr. Villaverde), con este proyecto de ley de conversion total, lo que vamos á hacer ahora es, á borrar las diferentes clases de deuda española.

Si este proyecto se aprueba, y se hace la conversion de las distintas deudas flotantes, habremos salido de los apuros del Tesoro, y lo habremos dejado en situacion de volver á empezar; porque ved lo que demuestra la historia de España, no desmentida por largos años, y la encontrareis con su presupuesto siempre en déficit, aumentando sus deudas flotantes durante cuatro ó seis años; esta deuda flotante se consolidaba al cabo de todo este tiempo, y era preciso comenzar á hacer una nueva conversion, reunir todas esas clases de deudas y hacer de todas una sola, para acabar con los ágios á que dan lugar las diferentes formas de papel. Esto, señores, á quien interesa más directamente es al país; muchas veces habeis dicho, distintos Sres. Diputados de los que aquí os sentais, que la causa que produce la ruina del país, lo que impide el desarrollo de la agricultura y de la industria, era el altísimo precio á que estaba el dinero del Tesoro. En efecto, cuando sin molestia ninguna, con títulos de la deuda guardados bajo una factura, los prestamistas pueden obtener un 12, 14 ó 16 por 100, ó renovando esos pagarés se hacen en un año con el 100 por 100 del mismo capital, ¿quién habia de querer mancharse las manos con el carbon de las máquinas, exponer su vida en el hundimiento de una mina, ó ver arruinada su fábrica por falta de venta, y emplear, por consiguiente, su capital en todo aquello que constituye la única y verdadera fuente de riqueza de un país? Es, pues, la primera necesidad, y yo lo he repetido cuantas veces he podido hablar de este asunto, que eso acabe, que el dinero reciba el 4 ó el $4^1/_2$ por 100, que baje el interés, que suba el crédito del Estado á este tipo, y entonces los que tengan actividad, capacidad, inteligencia y dinero, trabajarán, harán valer su trabajo, fomentarán la produccion, y la deuda pública vendrá á quedar para el verdadero rentista, para el que esté cansado de trabajar, porque la deuda pública es el verdadero cuartel de inválidos de los que á fuerza de trabajar han reunido un capital. Así, el que tiene inteligencia, pensamiento y actividad, trabaja, fomenta la produccion, trasforma las primeras materias, corre por el mundo en alas del comercio, emplea su vida en obtener un 5, ó un 6, ó un 20 por 100 de su capital, y cuando ya está cansado lleva el capital á la deuda pública, yendo á sentarse de este modo, como dicen los ingleses, en el banco del ahorro.

La gran reforma consiste en bajar el interés del dinero, en hacer desaparecer la deuda flotante y en unificar las demás deudas: á esto tiende este proyecto; ¡bendito sea si es como el albor de la ventura de mi país y le sirve como elemento para alcanzar las ventajas que yo acabo de enumerar!

Pero, señores, y perdonadme, porque voy á concluir ya; hay otra cosa que si no es la más importante que me queda, es quizá la segunda en importancia, Yo deploro haber oido al Sr. Villaverde en los dos dias una teoría que para mí es completamente inaceptable: la teoría de esperar á que vaya subiendo el valor de la deuda sobre el tipo que hoy tiene, sin hacer la conversion. Señores, ¿cuál es la historia de la deuda española? Hoy por la conversion se queda reducida á diez y seis mil y tantos millones de reales, poco más de

4.000 millones de pesetas; y como por esta conversion es rebaja más del 50 por 100, claro es que tenemos una deuda doble; ¿y sabeis lo que significa esto? Pues oidme algunos minutos, y vereis cuán triste era este estado de la deuda para nuestra Nacion, y cuán tristes podrian ser tambien sus consecuencias.

Una deuda nominal es una deuda en la cual el deudor, que es la Nacion española, recibió solo 10, 15 ó 20 por 100 del dinero, y reconoció haber recibido 100. Tiene en su lista de créditos, tiene en su *debe* una suma de 38.000 millones de reales, y tiene en su *haber* escasamente el presupuesto para pagarla, y esa deuda pesa como un bagaje que el país no puede llevar, y entonces principia como ahora á salir de la revolucion; trabaja, comercia, hace sacrificios, lucha, se ilustra y empieza á elevar su crédito, y ya, como lleva atada la cadena, cuanto más sube su crédito más sube su deuda. Debia 4.000 millones; su crédito aumenta, debe 6.000 millones; su crédito aumenta, debe 10.000 millones; su crédito aumenta, debe 38.000 millones. A mayor honradez mayores cargas; á mayor afan por satisfacerlas, mayor imposibilidad de realizarlas. Era preciso que llegase un momento en que esto se cortara; y si el Gobierno, si el Sr. Cos-Gayon, si cualquiera otro siendo Ministro, al llegar el plazo de la ley Salaverría no hubiera hecho una conversion de la deuda que disminuye ese nominal que no hemos recibido nunca, se hubiera hecho acreedor á la más grande de las censuras. El primer deber de este Gobierno era tratar de ver si podíamos hacer ese arreglo, y adelantarse como se ha adelantado el Sr. Camacho á hacerlo con grande anhelo; porque ¿qué anhelo mayor puede tener un hombre que decir á las generaciones venideras: esa Pátria que recibí con gravámenes, yo os la entrego en condiciones de que pueda vivir?

Así, pues, la conversion total de la deuda, la disminucion de más de la mitad de su valor nominal, es un progreso legítimo. Cuando España tenga su crédito de 84 á 86 y el valor nominal de su deuda no sea más que de 16.000 millones, aquel dia la Nacion española se encontrará en un estado de prosperidad que no podreis desconocer. De prosperidad he dicho, y yo que soy siempre optimista porque amo á mi país, y todo el mundo ve grandes cualidades en aquello que ama, no quiero avanzar estas cosas en cuestiones de Hacienda sin poderlas probar; que muchas veces, como tengo la suerte de que me oigais con benevolencia, ya que no se pueden destruir mis argumentos, se les tacha de fantásticos. Pero al decir estas palabras me he propuesto traer datos y números que comprueben este aserto.

Yo digo que mi Pátria con el 4 por 100 de interés, con la deuda á los tipos á que ya oscila en el mercado, segun hemos visto, con un capital nominal reducido á 16.000 millones, con 240 ó 250 millones para el pago de intereses, se encuentra, relativamente á los demás países de Europa, en una situacion bastante aceptable; porque no tenemos otra manera de juzgar las cosas, no podemos decir que una Nacion está descargada en sus contribuciones y en su deuda, sino haciendo comparaciones con otros pueblos; y si llamamos prósperas á Francia, Inglaterra y Bélgica y vemos que su situacion es análoga á la nuestra, cobramos confianza, porque decimos: aquellas dudas que abrigábamos de lo presente, son demostraciones de la experiencia en otros países.

Pues bien; la gran Inglaterra, con 32 millones de poblacion, tiene 78.500 millones de capital nominal de la deuda, casi real, puesto que el 3 por 100 se cotiza á la par, ó sean 19.500 millones de pesetas. Esto significa que cada inglés debe un capital de 2.400 rs., y que los intereses, que hoy son 2.600 millones, equivalen á 84 rs. al año por cabeza. Para ver si esto es poco ó mucho, se hace por los estadistas una comparacion y se dice: ¿cuánta es la riqueza de cada individuo, de cada inglés? Y en la imposibilidad de medirla en absoluto, esa riqueza se estima y se aprecia por la cantidad de su comercio, y la gran Inglaterra tiene 67.000 millones de comercio, y por consiguiente le corresponden por cabeza 2.100 rs. á cada inglés. La regla está en esta proporcion: debe 84 rs. y representa una riqueza de 2.100, lo cual viene á ser entre la quinta y la sexta parte de su comercio total. Otros países se encuentran en la proporcion que demuestra el siguiente estado:

NACIONES.	POBLACION. — *Habitantes.*	DEUDA. — *Pesetas.*	Término medio por cabeza *Pesetas.*	INTERESES. — *Pesetas.*	Término medio por cabeza *Pesetas.*	COMERCIO TOTAL. — *Pesetas.*	Término medio por cabeza *Pesetas.*
Francia	36.102.921	19.862.035.000	550	748.404.952	20'66	8.308.186.000	229'60
Austria-Hungría	37.252.455	8.605.594.000	231	286.245.850	7'67	3.364.636.000	90'26
Italia	27.769.475	9.757.613.000	351'60	490.525.000	17'66	2.355.471.000	91'11
Estados-Unidos	48.141.000	8.891.425.000	184'60	533.850.000	11'09	7.517.930.000	162'15
Inglaterra	32.100.000	19.500.000.000	600	650.000.000	21	16.750.000.000	525

Pues bien, señores; en España las proporciones son las siguientes: tomando los 16 millones de habitantes, sin contar el aumento del último censo, tendremos:

Deuda, 4.100 millones.

Término medio por cabeza, 256'25.

Intereses, 249.348.509.

Término medio por cabeza, 15'58.

Comercio total, 1.021.061.981.

Término medio por cabeza, 63'82.

La proporcion, pues, de la deuda con el comercio, to-

mada como en Inglaterra y como en Francia, está entre la quinta y la sexta parte. De manera que, reducido á estas condiciones, siquiera seamos más pobres, siquiera no sea el desarrollo de nuestra produccion análogo al de aquellos países, podemos, sin temor de decir una cosa inexacta, afirmar á nuestros conciudadanos que la proporcion de nuestra deuda queda reducida á la que un país pueda soportar asegurando á los acreedores extranjeros que cumpliremos nuestros compromisos.

Como última consideracion, mi amigo el Sr. Eguilior decia ayer, y el Sr. Villaverde ha convenido, como no podia ménos de convenir en ello hoy, que es una gran ventaja tener un signo único de crédito. La gran ventaja, señores, no es solo por las consideraciones que antes he expuesto; es porque un signo único de crédito que sea aceptado por todo el mundo, es la razon de la existencia y de la fuerza de una Nacion; porque importa poco tener soldados; importa poco tener una poblacion viril y decidida á ir al combate cuando llegue el momento de la guerra; importa poco tener grandes fortificaciones de defensa, si cuando es preciso levantar una Nacion para ir á la lucha, porque esté su crédito en el suelo, le falta la manera de elevar su firma y de hacer frente á todas sus necesidades.

Una Nacion sin crédito es como una Nacion sin ejército, puede mover un brazo, pero le falta el otro, y la minoría conservadora, esa minoría que se inspira y con razon en las ideas de su ilustre jefe, que recibe la expresion de su palabra cuando habla de las fuerzas del Gobierno y de las energías sociales con que representa un país; esa minoría que siguiendo sus estudios históricos habia soñado en los grandes dias de gloria de los siglos XV y XVI, cuando podíamos dictar la ley á Europa y cuando los tercios de Castilla no encontraban obstáculo á su paso; esa minoría tendrá el deseo de que su Pátria pueda salir de su postracion. Seguramente que el Sr. Cánovas del Castillo desea para ella algo más que reunir á los extranjeros, y es un hecho glorioso, para discutir sobre el porvenir de Marruecos; el Sr. Cánovas, como todos vosotros y como la minoría conservadora, deseará que su Pátria pueda ser oida en un momento dado en los consejos de la Europa, y despues hacer efectiva su palabra y eficaz su voluntad. Pues bien; eso no sucederá nunca mientras un país tenga su crédito pagando 1¼ por 100, y preguntando todo el mundo en las Bolsas de Europa cuando deja de cumplir sus compromisos, y arrojándonos al rostro nuestras desdichas pasadas, como un título de ignominia, como una razon de desconfianza. Es indispensable salir de esa situacion, y si queremos ser algo y si queremos tener una Monarquía capaz de figurar entre las demás Monarquías del mundo, y si queremos tener un crédito para acometer grandes empresas y una voz que sea respetada, es necesario tener Hacienda y tener crédito. El proyecto de unificacion que nos da un valor y un signo aceptable en Europa, es condicion indispensable para esto, y por eso yo lo acepto, y por eso os pido que le deis vuestro voto con la seguridad de que cuando se lo expliqueis á vuestros constituyentes, esos constituyentes, entiéndanlo ó no, oirán una cosa y la guardarán siempre en su memoria: «de hoy más, con este proyecto España tiene una firma y un crédito que se hará respetar en todas partes. (*Muy bien.*)

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **COS-GAYON**: Señores Diputados, aun cuando por estar encargado el Sr. Villaverde de rectificar lo que merezca rectificacion en el discurso del señor Moret, era completamente innecesario que yo en este momento usara de la palabra, la pedí con ocasion de haberme dirigido el Sr. Moret, citando mi nombre, algunas observaciones que parecia que se dirigian á mi propia persona. Y despues de haberla pedido, el señor Moret ha hecho otra alusion que me es imposible dejar de recoger.

El señor presidente de la Comision de presupuestos, trayendo muy á destiempo á este debate, sin que yo comprenda la razon que á ello le ha movido, el recuerdo de la crísis de Febrero, ha cometido el grandísimo error de suponer que el Gobierno liberal-conservador en aquella ocasion pidió nada ménos que la suspension de la vida política del país durante un período de cinco, de ocho ó de más años, para realizar reformas en la Hacienda. Siento mucho que esta alusion haya venido ahora de parte del Sr. Moret. Para mí era sumamente agradable la reserva con que al tratar de la crísis de Febrero habíamos procedido, lo mismo el Gobierno actual que el Gobierno que entonces cesó, no dirigiéndonos sino muy moderadas alusiones y encerrándonos dentro de los límites de un mútuo respeto y consideracion, así respecto del orígen como de la forma y desarrollo de aquella crísis. Sin perjuicio de acudir á un debate si á ello se nos provoca, y cualquiera que sea la inoportunidad del momento escogido para él, yo me limito en este instante á negar de la manera más rotunda al Sr. Moret que el Gobierno de entonces pidiera la suspension, no ya por ocho años ni por cinco, pero ni siquiera por cinco semanas, ni por cinco dias, de la vida política del país con motivo de las reformas de Hacienda. (*El Sr. Moret pide la palabra*). El Gobierno liberal-conservador aprovechó la ocasion que oportunamente se le venia á la mano para plantear una cuestion de confianza, y respecto de la cuestion de Hacienda no hizo más que someter á la sabiduría de la Corona una sola consideracion: la de que el proyecto de conversion de las deudas amortizables tenia bastante importancia, no solo por su propio contenido, sino por las reformas financieras de que aquel Gobierno entendia que debia ser acompañado ó seguido inmediatamente, para fijar la atencion del Soberano, á fin de que si la sabiduría de la Corona creia que habia llegado el momento oportuno de un cambio en la política, decidiera si habia de dejar la ejecucion de un punto tan interesante al Gobierno que habia de cesar, ó más bien habia de encomendársela al Gobierno que habia de sucederle.

Opuesta esta rotunda negativa á la afirmacion del Sr. Moret, voy á las alusiones que me obligaron á pedir la palabra, las cuales consisten en haber dicho su señoría que los indivíduos de la oposicion conservadora llamamos la atencion sobre la baja de las cotizaciones de la Bolsa porque nosotros no logramos el gusto ó la fortuna de tener tan altas en nuestro tiempo las cotizaciones; y en haber asegurado S. S. que la causa determinante de las manifestaciones de pérdida de crédito que se están viendo en la Bolsa, es la oposicion que esta minoría hace al proyecto del actual Gobierno. (*El Sr. Moret*: No es eso enteramente lo que he querido decir.) He creido oir ambas afirmaciones en términos muy explícitos. (*El Sr. Moret*: Lo explicaré cuando me toque el turno.) Si por castigo de mis pecados me está reservado volver á ser Ministro de Ha-

cienda, como anunciaba el Sr. Moret antes, no tengo de ninguna manera la ambicion excesiva de que en ese segundo Ministerio mio suba el crédito tanto como subió en el primero. Para mí y para cualquiera seria demasiada ambicion esa. El 3 por 100, que se cotizaba á 16, en el momento de jurar yo el cargo de Ministro subió á 23 con una subida constante, incesante, sin vacilacion y sin perturbacion de ninguna clase, sin haber tenido más que un momento de reaccion producida exclusivamente por el hecho de que en media semana subió el signo del crédito del país desde 18 hasta por encima de 23. Fuera de la reaccion momentánea producida por la precipitacion del alza, durante mi Ministerio los valores públicos no hicieron más que subir, obteniendo una ventaja de mejora de más de 40 por 100 sobre el capital efectivo.

En cuanto á si los ataques, que el Sr. Moret ha calificado de poderosos, de esta minoría contra los proyectos del Gobierno, son la causa de la baja que persistentemente se nota en el crédito desde algunos meses á esta parte, yo tengo muy pocas observaciones que hacer, porque quiero limitarme á fijar bien ciertos hechos.

En primer lugar, la censura que esta minoría, y principalmente el indivíduo que en este momento habla al Congreso, ha dirigido al actual Gobierno con motivo de la baja de la Bolsa, ha estado reducida á que por actos directos del Gobierno actual, lo ménos en tres ocasiones distintas se ha perturbado la Bolsa de Madrid, haciendo subir en ella unos valores y bajar al mismo tiempo otros. Yo estoy conforme con el señor presidente de la Comision de presupuestos respecto de que el Gobierno no debe permanecer indiferente ante las manifestaciones del crédito; que debe por su parte coadyuvar á que el crédito mejore; pero esto debe hacerlo nivelando el presupuesto, robusteciendo el de ingresos, satisfaciendo al corriente todas las obligaciones, dando cada dia mayores pruebas de que el Estado es solvente, teniendo contentos á los acreedores por medio de la formalidad y seriedad de sus procedimientos.

Estoy tambien conforme con el Sr. Moret en que cuando se trata de estas cuestiones de crédito en las regiones del Gobierno y en el seno de las Córtes, son naturales los movimientos de alza y baja, por consecuencia de las inevitables noticias que circulan, verdaderas ó falsas, prematuras ó tardías, sobre lo que piensa, lo que dice ó lo que calla el Ministro, por muy cáuto que éste sea; ¿pero qué tiene que ver esto con la afirmacion hecha por mí, y no contestada hasta ahora por nadie, de que una vez en la solemne inauguracion de las Córtes actuales, otra vez con la publicacion del convenio hecho con el Banco de España para la conversion de las deudas amortizables, en el cual se variaron las condiciones fijadas en la ley, y otra vez con la presentacion de este proyecto, cón el que los tenedores de la deuda amortizable han entendido que se han variado las condiciones de la emision de ese papel, el Gobierno actual ha llevado directamente la perturbacion á la Bolsa, haciendo que unos valores suban y que otros valores bajen?

A la afirmacion del Sr. Moret de que la baja de la Bolsa depende de los ataques de la minoría liberal conservadora, yo podria oponer en primer término unas palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Hacienda en la sesion de anteayer. Discutiendo conmigo el señor Ministro de Hacienda, me dijo: aquí tiene el señor Cos-Gayon la explicacion de la baja de la Bolsa. ¿Y cuál era la explicacion que daba el Sr. Ministro? Pues sencillamente, que por haber aplazado S. S. hasta 1.° de Julio de 1883 el pago del primer trimestre de la nueva deuda, los acreedores, que esperaban una conversion más próxima, se vieron desilusionados, y á consecuencia de eso bajaron los valores. Me parece que este es un acto del Sr. Ministro de Hacienda y no nuestro; acto explicado por el mismo Sr. Ministro como causa de la baja de la Bolsa. No es que me convenciera esta explicacion del Sr. Ministro de Hacienda, porque contestando á lo que yo habia dicho respecto de la baja del 4 por 100, me daba la explicacion de por qué ha bajado el 3 por 100; pero de todas maneras, tenemos ahí la confesion explícita del Sr. Ministro de Hacienda, de que un acto suyo directo fué el que hizo bajar la Bolsa.

Debo añadir que el Sr. Camacho me hizo tambien la justicia de declarar que mi discurso le favorecia grandemente para las negociaciones con los acreedores extranjeros. Su señoría tuvo la lealtad de reconocer que la manera como yo formulaba y planteaba la cuestion era altamente beneficiosa para las negociaciones ulteriores, y declaró que creia que encontraria fuerza en las manifestaciones que yo habia hecho, para hacer entender á los acreedores extranjeros que no se convinieran, que en ningun caso podian aspirar á más que á aquello que alcanzarian conviniéndose ahora. En este asunto, como en todos los que contínuamente hemos tratado los indivíduos de la minoría liberal-conservadora, lo que hemos hecho ha sido tomar para nosotros el papel más impopular y dejar al Gobierno en libertad de buscar para sí toda la popularidad que ha querido. Cuando el Gobierno actual aumentaba espléndidamente de tantas maneras las dotaciones del personal, nosotros le dejamos íntegra la popularidad que aquello le podia dar, y en efecto se la dió grandísima entre todas las clases que cobran del Tesoro; cuando el Sr. Ministro de Hacienda ha tratado de contentar á los acreedores, nosotros no le hemos disputado tampoco la popularidad que pueda adquirir dándoles más de lo que les corresponde; lejos de eso, hemos venido sosteniendo que les da más que aquello á que podian aspirar. La minoría liberal-conservadora no ha seguido el mal ejemplo que le han dado otras oposiciones; no ha anunciado protestas, no ha hecho amenazas respecto del cumplimiento futuro de las leyes que vosotros hagais; se ha limitado á hacer las observaciones que su patriotismo le ha sugerido sobre la mejor ó peor manera de resolver las cuestiones que habeis tenido por conveniente plantear.

Nosotros hemos puesto enfrente de los intereses de las clases activas y pasivas por vosotros favorecidos, y enfrente de los intereses de los acreedores, los intereses del Estado; y aun respecto de los impuestos, en los cuales hemos tenido que tomar una y otra vez la defensa de los contribuyentes, que son los que pagan y los que han de pagar todos vuestros errores, nosotros no hemos disimulado ni un solo instante nuestra intencion decidida de favorecer todo lo que debidamente conduzca á robustecer el presupuesto de ingresos. Lejos de esto, lo que nosotros censuramos en vosotros es que debilitais el presupuesto de ingresos, es que con las perturbaciones que habeis llevado á todos los contribuyentes, no solamente no aumentais los recursos del Estado, sino que los disminuís. Mi censura se ha formulado el otro dia, y la vuelvo á formular en estos

términos: nosotros aumentábamos los recursos del presupuesto sin llevar la perturbacion á ninguna parte; vosotros disminuís los recursos del Estado perturbándolo todo.

En la contribucion industrial hemos levantado aquí la voz, no tanto por cuestiones de Hacienda, como en defensa de la libertad individual atropellada. El otro dia os dije que en vez de encarcelar tanto, debeis recaudar más; y esta tarde os ha dicho mi compañero el Sr. Villaverde que echamos de ménos el uso de los recursos fiscales para aumentar la recaudacion de la contribucion industrial.

Voy á dirigir una sencilla pregunta al Sr. Moret, para concluir lo que á mí me es lícito decir dentro de los estrechos límites de la alusion que me ha dado derecho para hablar. El Sr. Moret dice que las dificultades en las cuestiones de Hacienda proceden de los ataques poderosos de esta minoría liberal-conservadora. En términos más concretos: dice que la agitacion, la perturbacion ó el disgusto de los acreedores del Estado procede de los ataques de esta oposicion. ¿Cree el Sr. Moret, que de poderosos califica nuestros ataques, que al partido liberal-conservador le faltarian medios, si los quisiera utilizar, para que á estas horas se hubiera presentado contra el arreglo de la deuda, contenido en el proyecto de ley que estamos discutiendo, alguna reclamacion ó alguna protesta que en la forma y en el fondo tuviera tanta importancia como aquella que hicieron los acreedores españoles en 1876, y que, desde hace tantos dias, todas las tardes nos estais echando en cara? Pues á pesar de la insistencia con que repetís aquel recuerdo, el partido liberal-conservador ni siquiera os ha querido dar el disgusto de que se presentara con firmas respetables una exposicion de unos cuantos españoles que se dijeran acreedores del Estado y manifestaran lo que contra nosotros manifestaron otros con el mismo derecho en 1876.

El Sr. **MORET Y PRENDERGATS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Debo al señor Cos-Gayon la contestacion á una pregunta que me ha dirigido.

Decia S. S.: ¿cree el Sr. Moret que si hubiéramos querido emplear medios que ya se han empleado, no hubiéramos podido hacerlo? Yo contesto: sí, pero tengo la seguridad que S. S. no los hubiera empleado jamás; y como tengo esa seguridad, no me referia á eso; mal podia, por consecuencia, hablar de ello cuando me ocupaba de otra cuestion. Mi argumento es este: yo creo buenos los proyectos, mucha gente lo cree así; desde el momento en que enfrente, de una manera... no la califico, suponga S. S. que digo pertinaz, enérgica, quiero usar un adjetivo que no se preste á interpretacion; pero de una manera valiosa, poneis tantas dificultades, que haceis dudar á las gentes que se pueda llevar á cabo, es muy natural que haya esta inquietud y esta incertidumbre. Yo no he dicho que censuraba; lo que he dicho contestando al argumento de la baja, que ésta tenia que hacerse sin remedio cuando en cosas tan asustadizas y tan vidriosas se hacian impugnaciones de esta especie. Creo que esta alusion está tan en las condiciones de las discusiones parlamentarias, que el Sr. Cos-Gayon aceptará esta explicacion, porque no he querido dar más alcance á lo que dije.

La misma explicacion le doy respecto á la cuestion en que yo he entrado aludiendo á los hechos de la Bolsa. No es posible, no hay medio en lo humano de evitar que las disposiciones de un Ministro produzcan en diferentes valores un desequilibrio en momentos dados; podia citar muchos hechos; por consecuencia, en esta cuestion el Sr. Cos-Gayon, como el Sr. Camacho y como el señor Salaverría y todos, están á cubierto de toda observacion. Lo que yo he querido hacer notar es la idea en que coincidimos el Sr. Cos-Gayon y yo, á saber: que debe ser la mira principal y especialísima de un Ministro de Hacienda el fomento por todos los medios legales y buenos del alza de los valores públicos. Y aquí tomo nota de las palabras del Sr. Cos-Gayon, las hago mias en este instante, y sobre todo, hago mio lo que S. S. no puede hacer: el elogio suyo.

El Sr. Cos-Gayon afirma como un título glorioso de su vida, haber hecho subir un 6 por 100 los valores y al mismo tiempo haber hecho subir el capital. Pues yo repito eso y lo hago extensivo á este Gobierno, que ha hecho subir los valores un 7 por 100, y ha hecho tambien subir el capital. ¡Ojalá todos los Ministros de Hacienda tengan la misma fortuna!

Mi alusion á la crísis de Febrero es una alusion parlamentaria. Yo bien sé que los Ministros de aquella época hicieron un acto perfectamente constitucional, facilitando la solucion de una crísis en una gran cuestion. Y no tengo en este punto reserva alguna que hacer. Pero hombres sérios como lo érais, no podíais haber fundado la crísis constitucional en aquel punto sino dando una razon sólida, y como razon sólida dábais la de que no podíais acometer esta reforma, la de que no podíais embarcaros en los hechos financieros sin tener una seguridad, y poníais al Monarca este dilema: el dilema de suspender la vida política, este derecho constante del Monarca de poder cambiar de Ministerio; puesto que si el Monarca creia cierto aquel argumento, se comprometia á título de Monarca, y con la palabra de Rey, á mantener al Gobierno hasta que realizase sus evoluciones financieras, ó de cambiar el Ministerio. Si, pues, este era un argumento sério, yo sacaba esta consecuencia: luego no es posible, segun vosotros, que sois autoridad de primer órden en la materia, abordar las reformas financieras sin provocar un sinnúmero de dificultades, un sinnúmero de cuestiones que vosotros temíais entonces y que nosotros tocamos ahora. Si, pues, nosotros estamos de acuerdo en que hay dificultades, ayudémonos mútuamente; que los resultados acaso sean para vosotros; porque las cosechas no las recogen siempre los que siembran; y nosotros que estamos ahora sembrando, no arriesgamos mucho si decimos que acaso el producto lo recojais algun dia vosotros. He dicho estas palabras con el deseo de que sirvan de satisfaccion á la reclamacion del Sr. Cos-Gayon, y no se entienda que les he dado una intencion que no tienen, sino que han venido al debate por el curso natural de la discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: Creemos todos, en efecto, que puede suceder que unos siembren y otros recojan la cosecha; pero como vemos que estáis sembrando vientos, tenemos la seguridad completa de que, seais vosotros ó sean otros los que recojan la cosecha, no recogerán más que tempestades.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Ha sido, sin duda, hábil en el Sr. Moret el empeño, feliz como siempre, de cubrir con las flores de su retórica el triste lema de este debate, no olvidando que era eso más necesario á los fines del Gobierno de S. M., en estos momentos precursores de la votacion; y no ha sido ménos hábil esta vez al ménos en la mayoría, hacer, como tantas otras, del Sr. Moret su órgano y defensor elocuente; porque mi ilustre amigo particular no tenia por qué recoger aquellos argumentos de inconsecuencia que formaron la primera parte de mi discurso. En vosotros, Sres. Diputados de la mayoría, es una inconsecuencia, sobre ser un error, la concesion de una garantía al signo de nuestro crédito; mas la opinion y el voto del Sr. Moret, aunque equivocados y funestos, no pueden censurarse como inconsecuentes. El Sr. Moret ha recordado con alguna vaguedad que hace once años, en dias difíciles para la Hacienda y para el Tesoro, leyó tambien en esa tribuna un proyecto semejante á éste en el punto que ahora discutimos; un proyecto idéntico, en que pedia á la Representacion nacional la garantía de las rentas públicas aplicadas por el Banco de España al servicio de la deuda consolidada; pero no ha añadido que ni aun bajo el apremio de la penuria y de las dificultades del Tesoro y del crédito aquellas Córtes votaron esta garantía. No se votó en 1870, no se votó en 1871; será, Sres. Diputados, tristísimo que se vote en 1882.

El Sr. Moret ha hablado de muchas cosas, y seria difícil seguirle en todas ellas, no por otra razon sino por la de que son muchas; pero al hablar de tantas co sas, al traer al debate tantos puntos de vista, se ha apartado por completo del exámen de la garantía de la deuda pública; se ha apartado de este asunto, no lo ha tratado apenas. Mis razonamientos constarán en el *Diario*, y yo no los he de repetir.

Lo que en rigor ha hecho el Sr. Moret en el dia de hoy, ha sido constituirse en un ardiente defensor del Sr. Ministro de Hacienda, y más bien que una réplica á mi modesto discurso, ha dirigido una ardiente arenga á la mayoría, como si entendiese el Sr. Moret que el apoyo de la mayoría al Sr. Ministro de Hacienda es más vacilante é inseguro que el que le ha prestado su señoría con su brillante palabra.

Pero hay frases y conceptos en el discurso del señor Moret, que me seria imposible dejar de recoger, sin faltar á mis deberes. Al número de esos conceptos pertenece aquel recuerdo no del todo oportuno, y seguramente inexacto y tardío, que hizo el Sr. Moret, de frases pronunciadas aquí en una sesion pasada, á las que se supone un sentido que ciertamente no tuvieron. ¿Para qué hablar de esos periódicos escritos no sé cómo, y cuyo título no recuerdo, á propósito de esas frases? ¿Por qué no ha recordado el Sr. Moret, y á esto le obligaba la lealtad del debate, que cuando se pronunciaron aquellas frases se las condenó calificándolas no ménos que de iniquidad? ¡Triste es que iniquidades tales, que no se veian en los periódicos extranjeros desde 1875, vuelvan á leerse en ellos!

¿Qué he de decir de la série de contradicciones en que ha incurrido el Sr. Moret en su apasionada defensa del proyecto de ley? No me parece posible ni aun lícito discutirlas hoy; no es posible, á mi juicio, porque parte de los argumentos que el Sr. Moret ha recogido no pertenecen á este debate, sino que los hice en la primera parte de la legislatura.

El Sr. Moret recordaba mi defensa en aquella, no en esta ocasion, del tipo nominal de interés del 5 por 100 para la conversion de las amortizables; ha combatido largamente este tipo; y sin embargo, con extrañeza sin duda de todos, despues os hablaba de lo que significan las deudas nominales, y os decia que deudas nominales son esas deudas en las que el Estado firma, y despues reembolsa un capital superior al que tiene recibido; esas deudas que abruman al Tesoro por el capital que tiene que reintegrar, siendo así que no lo ha recibido. Y sin embargo, este fué el fondo de mi argumento. El Sr. Moret al defender el tipo del 4 por 100 para impugnar el 5, lo que defendia era la conversion en deuda con aumento considerable de capital, y en esto hay una contradiccion de doctrina que no sé cómo ha podido deslizarse en labios tan autorizados.

Ha hablado tambien, con la elocuencia de siempre, con esa brillante palabra que justamente impresiona á la mayoría, ha hablado del auxilio que en Francia se prestan unas rentas á otras; ha sostenido que allí el $4^{1}/_{2}$ auxilia al 5, y el 5 al 3, y es necesario, es indispensable este concurso mútuo que se prestan los valores públicos. Recordaba entonces S. S. el calor con que el ilustre Conde de Vilelle y otros partidarios de los tipos varios de la deuda han sostenido y sostienen que la elasticidad necesaria al crédito público es incompatible con la unidad del signo; y sin embargo, terminaba el Sr. Moret con un verdadero himno á la unificacion de la deuda. Nos decia: «El Sr. Camacho realiza una obra meritoria; el Sr. Camacho, con el mayor aplauso de la opinion, trajo aquí una reforma completa del sistema tributario;» y sin embargo, lo que ha traido el Sr. Camacho, está bien claro hoy para la opinion, que, reaccionando sobre sí misma, ha estudiado las pretendidas reformas; lo que ha traido es una glosa empírica de nuestro sistema tributario de 1845, que con apariencias de reforma ha perturbado, como antes dije, en su fundamento legislativo y reglamentario todas las rentas, y ha creado esta atmósfera de inseguridad y desórden que pesa lo mismo sobre los contribuyentes que sobre los servicios.

Yo no puedo seguir al Sr. Moret en el análisis que ha hecho de esa reforma. Voy á tomar una renta, la contribuicon territorial. Decia el Sr. Moret: ¡qué considerable progreso, qué gran ventaja esta de haber trasformado una contribucion de repartimiento en una contribucion de cuota!» El Sr. Moret, maestro en estas materias, sabe bien lo que eso significa, lo que pediria esa reforma; todo lo que es preciso para crear el organismo de una contribucion de cuota, totalmente distinta de una contribucion de repartimiento. ¿Ha hecho algo de esto el Sr. Camacho? ¿Esto se hace con esa ley de cuatro artículos, publicada en la *Gaceta*? No. La supuesta reforma se proclama manteniendo para esta contribucion en su nueva aventurada fase la antigua organizacion que tenia como contribucion de repartimiento, y de aquí la confusion en que hoy se encuentra. No hay tal reforma. Eso se ha dicho con efecto, y se ha dicho con asombro de cuantos estudian estas materias, en una circular de la Direccion de contribuciones: ha bastado un renglon de una órden de un centro directivo para cambiar el carácter de una contribucion fundamental en nuestro sistema tributario; ¿y qué resulta? Que el carácter de esa contribucion no ha cambiado; que esa contribucion es lo mismo que era, y que en la hora de la recaudacion se sentirán los frutos de esta premura y de estas alteraciones hechas sin conciencia de lo que son. De aquí que estemos, se-

ñores Diputados, respecto á la contribucion territorial, en un espantoso desórden, en una perturbacion que empieza á notarse hoy por los contribuyentes, que sentirá mañana el Tesoro, que viene á todos vosotros expresada en las reclamaciones que de todas partes surgen, pero que se manifestarán más adelante en términos más claros, y ya de hecho se condensarán más amargamente en el próximo mes de Mayo, mes crítico para las reformas del Sr. Camacho, que empieza á juzgar la opinion pública con conocimiento de causa.

Añadia el Sr. Moret: cuando baja el interés de la deuda flotante, cuando baja el precio del dinero, entonces la prosperidad crece, se desarrollan las industrias, la riqueza toma incremento, ¡quién lo duda! ¿Pero estamos en ese momento? ¿Acaso es que ha bajado el interés de la deuda flotante? ¡Pues si hoy es superior á lo que era en 1881! Esto, señores, es evidente, é importa poner la realidad enfrente de esas perspectivas risueñas y fantásticas que tanto abundan en los discursos admirables del Sr. Moret. La deuda flotante, Sres. Diputados, en 1881 se atendia con un interés de 4'$^1/_2$ por 100: esa deuda flotante se ha convertido en otra que impone un sacrificio al Tesoro de 5'46 por 100; la deuda flotante costaba 4'$^1/_2$, cuesta actualmente 5'46. ¿Ha bajado, ó ha subido el interés de la deuda flotante? Y no se me diga que esto ha sido efecto natural de la conversion; porque no hablo de la parte convertida, hablo de la parte no convertida de la deuda flotante de este semestre, que está atendida en una forma extraña que yo recomiendo á las censuras del Sr. Moret, maestro, repito, en esta materia. Se ha permitido que quede en el Banco de España una cantidad crecida de títulos del 4 por 100 amortizable; el Banco de España los posee como propietario, los tiene en su cartera, percibe su renta y cobra su amortizacion, y esos títulos constituyen un crédito abierto al Tesoro para que el Tesoro atienda á las necesidades de la deuda flotante. Es verdad que en el convenio de 10 de Diciembre se ha pactado en favor del Tesoro un interés que se llama, no sé con qué razon, recíproco; porque advertid, juzgad, Sres. Diputados, la reciprocidad de ese interés. Por esa cantidad que en títulos del 4 por 100 amortizable ha adquirido el Banco del Tesoro, y que excederá de 129 millones de pesetas, es verdad que el Banco abona 4'71 por 100 como interés del crédito por ella abierto al Tesoro; pero merced á la amortizacion percibe del Tesoro un interés de 5'46. Ved, Sres. Diputados, demostrado, no con frases brillantes, sino con cifras que tienen tambien su elocuencia, que cuanto decia el Sr. Moret á propósito de las ventajas del descenso de los intereses de la deuda flotante, puede sin duda aplicarse á otra época, á otros países, pero que atendida esta situacion y estos errores, no tiene en el momento presente aplicacion ninguna. Es que el Sr. Moret, con la facilidad de su palabra brillante, que sabe S. S. cuánto admiro y respeto, es que el Sr. Moret tiene una expedicion inmensa para presentar ideales y perspectivas que no tienen vida, absolutamente ninguna, que no tienen aplicacion á la realidad actual, y de los cuales por el contrario nos alejan cada dia más las medidas del Sr. Ministro de Hacienda.

Otro ejemplo, y éste por pura excepcion puede aplicarse al objeto del debate, de que tanto se ha apartado el Sr. Moret en su brillante discurso; otro ejemplo de lo poco que tienen de reales, de oportunos y de prácticos los razonamientos expuestos aquí por el señor Moret, hallaré fácilmente en lo que os ha dicho acerca de las garantías de la deuda y del sistema y las prácticas del Tesoro en Inglaterra. Es verdad que en Inglaterra existe esa Comision que os ha descrito el Sr. Moret, ni más ni ménos que aquí tenemos la Comision inspectora de la deuda, que no ordena pagos, pero preside y rige las operaciones, que todas se realizan por mandato de la ley de contabilidad, bajo sus órdenes é inspeccion. ¿Tiene algo que ver esa alta garantía, ni tampoco el régimen del Tesoro en Inglaterra, con la pignoracion ó la retencion de las rentas públicas para el pago de la deuda perpétua? ¿Cabe sostener esto, señores? Es verdad que en Inglaterra el servicio de Tesorería consiste en una cuenta corriente abierta al Tesoro por el Banco; es verdad que el Banco está encargado de todos los pagos; pero en suma, el Banco está encargado de recibir la recaudacion como un cajero, y atiende en esta forma á la totalidad de los pagos con la totalidad de los ingresos. Por lo demás, esa aplicacion de un ramo de ingresos á un empréstito con contabilidad separada ha existido en Inglaterra, pero hace dos siglos. (*El Sr. Moret*: Hace treinta años.) Tengo aquí un documento... (*El Sr. Moret*: Yo tambien tengo cuantos hacen falta para el estudio de estas materias.) Tengo aquí, y se lo pasaré al Sr. Moret, un documento curioso, que es una edicion oficial del acta de Guillermo IV del año 34, no de Jorge IV ni del año 26 ó 29, como S. S. ha dicho. (*El Sr. Moret*: Hay otra del 29 y otra del 30.) Voy á remitirle este documento al Sr. Moret, para que se sirva decirme en qué capítulo de esa acta orgánica del *Exchequer* hay algo que se parezca á una retencion de contribuciones para el pago de la deuda de Inglaterra. Con indignacion rechazaria un Ministro inglés, como debiera rechazarla un Ministro español, toda peticion de una garantía semejante. (*Rumores.*) No hay tal cosa; no tiene absolutamente nada que ver el sistema de tesorería de Inglaterra, que parte de la nivelacion del presupuesto, que parte de que la totalidad de las rentas públicas responden á la totalidad de las obligaciones, con esta garantía de la deuda perpétua, que hoy podreis llamarla como querais, pero que el Sr. Camacho calificó de embargo en 1876.

El fondo consolidado á que se referia el Sr. Moret, está relacionado, es verdad, por algunos tratadistas de Hacienda de Inglaterra con esos antiguos fondos; pero importa mucho fijar la doctrina. En los orígenes de la deuda inglesa habia fondos especiales; es decir, rentas públicas, ó ramos de estas rentas, especialmente destinados al servicio de cada empréstito, con su contabilidad independiente y propia: esto era lo que sin duda se asemejaba á lo que ahora se os propone; pero estos fondos diversos, estas contabilidades separadas, pertenecen á la época anterior al tratado de Utrech. Ya ve S. S. si cito una fecha distante; á principios del siglo XVIII desapareció ese sistema, porque en aquella época se reunieron en un fondo todos los especiales. Y si ya este adelanto se realizó de 1715 á 1716, posteriormente todo eso ha desaparecido sin que queden vestigios de tales procedimientos en la legislacion financiera de Inglaterra. No lo es el fondo consolidado. ¿Es acaso hoy el fondo consolidado algo más que una formalidad, un principio de aquella formalidad legislativa? El fondo consolidado significa que hay en el presupuesto inglés, como en todos los presupuestos, algunas obligaciones que no dependen del voto anual de las Córtes, que tienen un orígen fijo y permanente en

leyes determinadas, tales son la lista civil y la deuda pública, que tienen sus créditos abiertos por efecto de leyes fundamentales ó de leyes de creacion de esos mismos servicios. Y como esto de la deuda pública es un crédito que nace, como digo, de las leyes de su creacion, no está sujeto al voto anual de las Córtes, no se discute cada año, constituyendo por esto, con las demás obligaciones análogas, como cargas de justicia y dotaciones, el fondo consolidado.

Así sucede entre nosotros con la dotacion de la Casa Real; no sucede con la deuda pública; pero decidme: ¿quién de vosotros combate aquí los créditos referentes á la deuda pública? ¿quién puede desconocer que se trata de un crédito abierto por la eficacia de las leyes de la creacion de la deuda misma? Esto no se combate aquí. Es verdad que podria no votarse, y á esto quedaria reducida la introduccion del fondo consolidado en España. ¡Ojalá pudiéramos introducir tan fácilmente la solidez de aquellas rentas y el equilibrio de aquellos presupuestos, bien distantes de estas artificiosas garantías! Pero suponiendo que el fondo consolidado fuese una afeccion, un empeño, una garantía dada por el Reino Unido para el pago de la deuda, es la verdad que su pretendida traduccion no se comprende en Inglaterra, y el Sr. Moret ha oido las frases de desden con que los acreedores ingleses han acogido la oferta de la garantía que el actual Gobierno de España trataba de darles, y como en efecto no han querido aceptarla... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Señor Presidente, tiene razon S. S. La verdad es que yo más que rectificando, estoy recogiendo los argumentos empleados por el Sr. Moret, con el desórden propio de quien reconoce que excede su derecho; pero han sido tales las inculpaciones que el Sr. Moret ha dirigido á esta minoría, han sido tales sus afirmaciones de doctrina, se ha ocupado de tantos asuntos que no son objeto del debate, que yo he creido que no podia dejar de contestar á los más salientes; sin embargo, estoy dispuesto á encerrarme dentro del derecho que el Reglamento me concede.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo iba á dirigirme á S. S., fundado en la hora que es y en el deseo de que termine esta discusion.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Voy á terminar realmente, porque debiendo tener lugar dentro de poco otros debates financieros, en los que la Comision general de presupuestos ha de terciar nuevamente, entonces será fácil que la minoría conservadora tenga oportunidad de intervenir en ellos, y podremos continuar. Realmente hay un interés general en que esta discusion concluya: esta votacion, que de todas suertes ha de ser tristísima, lo mismo se realizará hoy que mañana. No quiero entorpecer el debate, y me reservo entrar en el que el Sr. Moret ha iniciado sobre tantos y tan inconexos puntos de la Hacienda pública.

Termino, Sres. Diputados, recordándoos que lo que vais á votar es la garantía del signo consolidado, garantía que hará pesar una nota triste y desfavorable sobre el nombre de nuestra Pátria, garantía depresiva, innecesaria é injusta.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Solamente dos palabras.

Estas tienen por objeto decir al Sr. Villaverde que en efecto yo acepto con muchísimo gusto, como siempre, el tratar de esta y de otras materias de Hacienda con S. S.; y lo acepto con muchísimo gusto, aunque su señoría crea que yo me aparto de las bases del debate, porque me dirijo por senderos desconocidos y me entretengo en sembrar por mi camino flores y en desconocer hechos. Tal vez yo podria ofrecer á S. S. algo de mi jardinería particular, en respuesta que no fuera tan agradable á S. S.; pero yo creo que al decir esas palabras ha querido el Sr. Villaverde emplear un argumento retórico más bien que expresar una conviccion de S. S., y abandono este propósito.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Solas dos palabras. Para eso hay tiempo.

La necesidad de aplazar este debate no comprende de ningun modo el aplazamiento que el Sr. Moret indicaba. Si el Sr. Moret tiene en su jardin flores que á mí podrian serme desagradables, yo le invito á que me las presente, pues no tengo por qué quedar bajo el peso de una reticencia. Suplico, pues, á S. S. que se explique, y que si tiene esas flores, las presente para que aspiremos su perfume.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Voy á complacer al Sr. Villaverde, diciéndole que lo que tendria que presentarle en primer término es la injusticia con que ha respondido á la galantería con que yo le he tratado, y la falta de equidad con que me ha juzgado al contestar á mi discurso.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Si el señor Moret entiende que yo le he tratado con injusticia, lo deploro; no ha sido esa mi intencion. He discutido con más ó ménos viveza, con ménos sin duda que S. S., y enfrente de sus doctrinas he expuesto mis convicciones; sus doctrinas las discutiré siempre del mismo modo; pero no dude un momento, que tales diferencias en nuestra manera de apreciar estas cuestiones no pueden entibiar el respeto y el cariño que le he tenido siempre, ni la amistad que le profeso.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Señores Diputados, despues del brillantísimo discurso del dignísimo presidente de la Comision, Sr. Moret, pareceria excusado que yo hiciese uso de la palabra, porque S. S. ha defendido el proyecto de ley sometido á vuestra deliberacion, de una manera á mi juicio inmejorable, y ha expuesto á vuestra consideracion todas las razones que existen en su favor; pero como en esta discusion y en el debate del dia de hoy se han hecho cierta clase de declaraciones que á mí, como Ministro y como particular, me obligan á hacer uso de la palabra, voy, aunque brevemente, á dar contestacion á esas indicaciones, pidiendo indulgencia á la Cámara, y que me dispense si la molesto á pesar de lo avanzado de la hora.

Permitidme que empiece recordando lo que tuve la honra de manifestaros el último dia que usé de la palabra, presentando á vuestra consideracion la forma apasionada con que discute conmigo la minoría conservadora. Así es que yo no extraño que el Sr. Villaverde haya principiado su discurso diciendo que entre los malos proyectos presentados por mí, que todos lo son, el peor es éste: si se hubiera discutido otro, habria dicho exactamente lo mismo.

Yo comprendo, Sres. Diputados, que tratándose de la cuestion de Hacienda, que es de todos, que no es cuestion de partido, la minoría conservadora y sus hombres más importantes no me presten apoyo. Yo me explico igualmente que no tengan benevolencia conmigo; pero no me explico que hagan esa oposicion siste-

mática, que despues de todo, no me molesta, antes por el contrario, me lisonjea.

Se ha recordado mi conducta, se han recordado palabras mias en el año 76, y no se han recordado solo en el dia de hoy; ya en el otro dia se me hizo una interrupcion á que yo no contesté como debia en el acto, y voy ahora á ocuparme de ella.

En el año 76 presentó á las Córtes el Sr. Salaverría, Ministro de Hacienda que era á la sazon, un proyecto de ley para el arreglo de la deuda. Yo no solamente era Diputado en aquellas Córtes, sino que era indivíduo de la Comision de presupuestos.

Yo no hice oposicion á aquel proyecto de ley, y como indivíduo de la Comision de presupuestos me abstuve de intervenir en el dictámen y su discusion; pero se me decia el otro dia: «Pues si Vd. no hizo la oposicion á aquel proyecto, ¿por qué le combate ahora?» Pues lo hago porque he tenido necesidad de acudir á mi defensa y de decir lo que hice en aquella ocasion, y las opiniones que entonces tenia son las mismas que ahora sustento.

Se ha hablado de los compromisos que contrajo el partido constitucional en la oposicion á propósito de la cuestion de garantías que al presente se debate. Yo respeto las opiniones que entonces manifestaron dignísimos indivíduos del partido constitucional que hoy tienen asiento en el banco azul; pero S. S. sabe perfectamente bien que yo no estaba de acuerdo con algunas de ellas, y ya lo he explicado en este mismo sitio, lo cual no imposibilita en manera alguna que estemos juntos en este momento. Pero SS. SS. ¿no han tenido una satisfaccion al ver que yo no estaba conforme con las opiniones de algun dignísimo indivíduo? (*El señor Fernandez Villaverde*: Pido la palabra para rectificar.) La verdad es que se acoge perfectamente lo que es favorable y se censura aquello que puede ser adverso.

Por mi parte, señores, puedo decir que la oposicion que yo hice á los Ministros de Hacienda conservadores fué una oposicion templada, que, comparada con la que á mí se me hace, no era ni oposicion. Lo dejo á la conciencia pública, que tiene conocimiento de los antecedentes y sabe perfectamente la manera templada con que yo combatí aquellos procedimientos que consideraba funestos. Quiero hacer constar esta diferencia de conducta, así como tambien que en todas ocasiones traté á mis adversarios con toda la consideracion debida.

Ciertos señores olvidan sin duda que yo tendria hoy derecho para decir muchas cosas al rechazar los cargos que se me hacen, porque adquirí el derecho de decirlo en vista de la conducta que se siguió conmigo en Enero de 1881; entonces me autorizaron esos mismos señores para prescindir de toda consideracion para con ellos, pues que ningun motivo personal les he dado; antes por el contrario, cuando han creido útiles mis pobres y gratuitos servicios en los asuntos de Hacienda, en el acto los he puesto á su disposicion.

Pero dejando esto á un lado, se está hablando de garantías y de lo que pasó en 1876. Pues á propósito de garantías, no solo se dió entonces la que nacia del pago de intereses por el Banco, sino que se daba la doble garantía, de la cual hice una indicacion en sesion pública, de que quedasen pignorados los títulos que lo estaban á los préstamos que iban á convertirse. Pero, señores, ¿olvidais, por ventura, que yo he explicado, y á mi juicio satisfactoriamente, lo que ha pasado respecto á esta cuestion?

He dicho que los tenedores de deuda pública me pidieron que les otorgase esa concesion, y que yo me negué á ello por la creencia que abrigaba de que habria de ser solicitada por los tenedores de deuda pública del exterior, y así sucedió con efecto; y por más que digan los señores de enfrente que no se consignó en el convenio, ni siquiera se indicó, yo afirmo de nuevo ante los Sres. Diputados y á la faz del país, sin temor de ser desmentido, que la garantía me fué pedida.

Despues de hecha esta afirmacion, no cabe más que ó dudar de mi palabra, ó creerla como verdad innegable; pero yo tengo en mi poder un testimonio de que esa garantía me fué solicitada, y habiendo yo accedido á esa peticion, habiéndose consignado en la proposicion sometida al *meeting* de Lóndres, aun cuando en él no fuera aceptada la proposicion, y siendo esta la base del proyecto de ley, ¿habia de omitir alguna de las concesiones que estaban hechas? ¿y habia de omitirla para los españoles? De ninguna manera; era preciso mantener todas las que estaban hechas; porque la proposicion no fué rechazada en Lóndres ni por cuestion de garantía, ni por ninguna otra, como se está diciendo aquí; se desechó porque se queria que se abonara el interés del 2 por 100, y la proposicion fué allá con la conformidad, hasta cierto punto, del presidente del Consejo y con la opinion favorable de tenedores importantísimos en la plaza de Lóndres.

Pero despues de todo, señores, esta cuestion del servicio del pago de intereses hecho por el Banco, ¿en qué perjudica al Tesoro? Si no hay el propósito de dejar de pagar los intereses de la deuda pública, ¿qué inconveniente se ve en que los pague quien recauda? ¿Por qué no habia de acceder á esa peticion?

Pues bien; si llegase á realizarse una cosa que es posible que se realice, y es, que el Banco de España estuviese encargado de todos los fondos del Estado, como lo está en otras partes, y estuviese encargado de hacer todos los pagos que el presupuesto contuviese, estaria resuelta la cuestion sin necesidad de hablar de la palabra garantía ó pago de intereses por parte del Banco de España, porque de hecho los pagaria. Pues ese caso puede llegar; pero como no ha llegado, resulta que ha habido la conveniencia de hacerlo así, puesto que lo estimaban conveniente los tenedores de deuda española y en nada perjudicaba al Tesoro público.

Que la garantía es insuficiente, y que en qué situacion van á quedar los tenedores de deuda amortizable. Pues van á quedar en la misma situacion que quedarán los tenedores de deuda perpétua en el caso de que las Córtes aprueben el proyecto; esto es, teniendo completamente asegurado el pago de la deuda pública, porque el Banco de España se reservará los fondos para pagar intereses y amortizacion.

Se dice que las contribuciones que hoy se determinan no son suficientes. ¿Cree S. S. que no lo serán el año que viene? Y sobre todo, ¿cree que no lo serán en el 83-84, que será cuando surta todos sus efectos de pago el proyecto que se discute? Pues abandonen esa creencia, así como la duda de si el Banco estará conforme en hacer ese servicio: yo puedo asegurar á S. S. que tengo la conformidad del Banco de España, lo cual es suficiente para encargarse del abono de los intereses; lo demás es cuestion de detalle que el Gobierno y el Banco ultimarán de perfecto acuerdo.

Se ha hablado de la deuda flotante. Yo declaro á los señores de la minoría conservadora, al Sr. Cos-Ga-

yon, como á los demás señores que han hablado de la deuda flotante, que no existe hoy; que la deuda flotante á que debia atenderse con la operacion de las amortizables era el descubierto del Tesoro hasta 31 de Diciembre último.

Pero en lo relativo á los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, los ingresos han sido superiores á los gastos, y por consiguiente no ha habido necesidad de crear deuda flotante ninguna.

El Sr. Cos-Gayon ha hecho indicaciones el otro dia sobre la baja que en la Bolsa habian tenido los títulos de la deuda; pero S. S. ha dicho hoy, y yo no lo he comprendido, que se referia á la baja que han tenido los títulos del 4 por 100 amortizable. Pues bien; el Sr. Eguilior ha explicado perfectamente lo que sucedió el año 1876, que se emitieron á 85, y sin embargo bajaron á 80; de consiguiente, no ha pasado más que lo que pasó entonces; y en último resultado, como tambien se ha demostrado por el Sr. Rico, los valores buscan siempre su nivel, y por lo tanto, nada de particular tiene que se hayan resentido algo; pero luego que esté concluida la conversion de la deuda, los valores irán á la par unos con otros. (*Rumores.*)

Y voy á concluir, porque á nadie, señores, le importa concluir más pronto que á mí.

Ha dicho el Sr. Cos-Gayon que se ha creado una posicion impopular respecto á esta cuestion. No diré yo que sea impopular unánimemente; para sus amigos no lo será, pues que, aunque pocos, algunos combaten la conversion, que la inmensa mayoría la aplaude, porque todo el mundo reconoce la conveniencia de la conversion y la utilidad que de ella ha de reportar la Nacion y el crédito público. Pero no crea el Sr. Cos-Gayon que no le agradezco su oposicion en este proyecto, antes por el contrario, pues favorece á los intereses del Gobierno. Pero ya que habla S. S. de impopularidad, ¿la buscábais tambien exagerando vuestra oposicion al hablar de los tributos, que nos debia importar á todos que fueran realizados, y sobre cuya cuestion se ha levantado aquí en alguna ocasion la bandera de defensa de los que resisten el pago? ¿No habeis dicho que es un derecho la resistencia á pagar, y no habeis defendido á los que alentaban á la resistencia? ¿No estais denunciando todos los dias supuestos abusos, equivocaciones, los errores que se cometen, con los cuales parece que se alienta, siquiera sea involuntariamente, yo no lo niego, pero se alienta á los contribuyentes á no satisfacer lo que están obligados á pagar? Pues por este lado me creo que buscais la impopularidad.

Y en gracia de la brevedad renuncio á otras cosas que pudiera decir sobre este punto, y doy por terminado el debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Empezaré por donde ha concluido el Sr. Ministro de Hacienda. ¿Cómo hemos de oponernos á que los tributos crezcan y las rentas se desarrollen? Lo que hay es que nos falta la ocasion, y solo la tenemos para lamentar que suceda lo contrario. Como en este punto S. S. ha pretendido apoyarse en hechos, yo debo manifestar á S. S., rectificando, que desgraciadamente la recaudacion languidece y decae, porque no basta que las rentas públicas excedan en este año de los rendimientos del año anterior; hay que comparar ese aumento con los de años precedentes, hay que ver si la razon, ó el tanto por ciento de esos aumentos se fortalece ó se debilita; y yo digo al Sr. Ministro de Hacienda, invitándole cortésmente á un debate que acaso provoque en sesiones sucesivas, que han decaido considerablemente las rentas públicas en el sentido de que los aumentos actuales son muy inferiores á los aumentos en que esas rentas venian con excepciones. El Sr. Ministro de Hacienda es muy dueño de no estar de acuerdo en opiniones financieras con el Sr. Ministro de la Gobernacion; pero las declaraciones del Sr. Ministro de la Gobernacion que yo he traido al debate, no son compromisos personales del Sr. D. Venancio Gonzalez, son compromisos contraidos en el Parlamento, á nombre del partido constitucional. Yo no he de volver á leer esas declaraciones: de su sentido se desprende que la de no dar jamás garantía á la deuda perpétua, que la de contratar con el crédito general del Estado, puramente con la firma de la Pátria y sin garantía, esa no es una opinion, esa no es una creencia del Sr. D. Venancio Gonzalez, esa es una cláusula del programa del partido constitucional.

El Sr. Ministro de Hacienda, ¿no hizo oposicion en 1876? Su señoría hizo oposicion entonces y siempre; S. S., como prueban textos que aquí tengo y de cuya lectura os hago gracia, pronunció larguísimos discursos, levantó aquí delicadas cuestiones, encendió debates mucho más largos, más ardientes, verdaderamente apasionados y amargos, entre S. S. y el Sr. Echegaray, su antecesor. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Por provocaciones insensatas que me habian hecho.) Pero nosotros no fuimos los provocadores. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿No?) No. ¿A qué provocacion alude S. S.? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: A la Real órden de tantos de Enero que provocó aquel debate, y que me exhibísteis vosotros en el mes de Enero de 1881 en vuestros periódicos.) Esa Real órden, que debe ser familiar á todos los Sres. Diputados por el sinnúmero de veces á que á ella ha aludido en sus discursos el Sr. Camacho, es una Real órden en la que no habia ataque para su señoría. Se presentaba en ella por persona tan comedida, respetable y prudente como el Sr. Salaverría, la historia sencilla, sin apreciaciones agresivas, de las contrataciones del Tesoro en 1874; pero en ella no habia ataque para S. S. Si lo habia, él se levantaba por sí solo de los hechos. Por lo demás, el Sr. Ministro de Hacienda discutió en aquellas Córtes é hizo apreciaciones tan graves como la de llamar embargo á esa garantía que hoy le parece que es mero domicilio de pago. Esto aparte, es de interés para el sentido de la votacion del proyecto, que el Sr. Ministro de Hacienda aclare algunos conceptos de su discurso de esta tarde. ¿En qué situacion van á quedar los tenedores del 4 por 100 amortizable? ¿Hay preferencia, hay prelacion en la garantía constituida á favor de los tenedores del 4 por 100 amortizable, cuya historia expuse en mi discurso, sobre la garantía que ahora se concede á los tenedores del 4 por 100 perpétuo? ¿Es una garantía comun, ó son dos, una con prelacion sobre la otra? Importa que S. S. fije esto con toda claridad.

¿Qué ha querido decir el Sr. Ministro de Hacienda al anunciarnos que el 4 por 100 amortizable y el perpétuo irán á la par? ¿Que se van á poner á la par? Me parece una ilusion distante. ¿Que irán á la par en la cotizacion, con la escasa diferencia que ha de resultar del beneficio de la amortizacion en cuarenta años? ¿A qué tipo estarán cuando se encuentren en ese comun nivel?

Este problema triste, Sres. Diputados, recibirá una

ñores Diputados, respecto á la contribucion territorial, en un espantoso desórden, en una perturbacion que empieza á notarse hoy por los contribuyentes, que sentirá mañana el Tesoro, que viene á todos vosotros expresada en las reclamaciones que de todas partes surgen, pero que se manifestarán más adelante en términos más claros, y ya de hecho se condensarán más amargamente en el próximo mes de Mayo, mes crítico para las reformas del Sr. Camacho, que empieza á juzgar la opinion pública con conocimiento de causa.

Añadia el Sr. Moret: cuando baja el interés de la deuda flotante, cuando baja el precio del dinero, entonces la prosperidad crece, se desarrollan las industrias, la riqueza toma incremento, ¡quién lo duda! ¿Pero estamos en ese momento? ¿Acaso es que ha bajado el interés de la deuda flotante? ¡Pues si hoy es superior á lo que era en 1881! Esto, señores, es evidente, é importa poner la realidad enfrente de esas perspectivas risueñas y fantásticas que tanto abundan en los discursos admirables del Sr. Moret. La deuda flotante, Sres. Diputados, en 1881 se atendia con un interés de 4½ por 100: esa deuda flotante se ha convertido en otra que impone un sacrificio al Tesoro de 5'46 por 100; la deuda flotante costaba 4½, cuesta actualmente 5'46. ¿Ha bajado, ó ha subido el interés de la deuda flotante? Y no se me diga que esto ha sido efecto natural de la conversion; porque no hablo de la parte convertida, hablo de la parte no convertida de la deuda flotante de este semestre, que está atendida en una forma extraña que yo recomiendo á las censuras del Sr. Moret, maestro, repito, en esta materia. Se ha permitido que quede en el Banco de España una cantidad crecida de títulos del 4 por 100 amortizable; el Banco de España los posee como propietario, los tiene en su cartera, percibe su renta y cobra su amortizacion, y esos títulos constituyen un crédito abierto al Tesoro para que el Tesoro atienda á las necesidades de la deuda flotante. Es verdad que en el convenio de 10 de Diciembre se ha pactado en favor del Tesoro un interés que se llama, no sé con qué razon, recíproco; porque advertid, juzgad, Sres. Diputados, la reciprocidad de ese interés. Por esa cantidad que en títulos del 4 por 100 amortizable ha adquirido el Banco del Tesoro, y que excederá de 129 millones de pesetas, es verdad que el Banco abona 4'71 por 100 como interés del crédito por ella abierto al Tesoro; pero merced á la amortizacion percibe del Tesoro un interés de 5'46. Ved, Sres. Diputados, demostrado, no con frases brillantes, sino con cifras que tienen tambien su elocuencia, que cuanto decia el Sr. Moret á propósito de las ventajas del descenso de los intereses de la deuda flotante, puede sin duda aplicarse á otra época, á otros países, pero que atendida esta situacion y estos errores, no tiene en el momento presente aplicacion ninguna. Es que el Sr. Moret, con la facilidad de su palabra brillante, que sabe S. S. cuánto admiro y respeto, es que el Sr. Moret tiene una expedicion inmensa para presentar ideales y perspectivas que no tienen vida, absolutamente ninguna, que no tienen aplicacion á la realidad actual, y de los cuales por el contrario nos alejan cada dia más las medidas del Sr. Ministro de Hacienda.

Otro ejemplo, y éste por pura excepcion puede aplicarse al objeto del debate, de que tanto se ha apartado el Sr. Moret en su brillante discurso; otro ejemplo de lo poco que tienen de reales, de oportunos y de prácticos los razonamientos expuestos aquí por el señor Moret, hallaré fácilmente en lo que os ha dicho acerca de las garantías de la deuda y del sistema y las prácticas del Tesoro en Inglaterra. Es verdad que en Inglaterra existe esa Comision que os ha descrito el Sr. Moret, ni más ni ménos que aquí tenemos la Comision inspectora de la deuda, que no ordena pagos, pero preside y rige las operaciones, que todas se realizan por mandato de la ley de contabilidad, bajo sus órdenes é inspeccion. ¿Tiene algo que ver esa alta garantía, ni tampoco el régimen del Tesoro en Inglaterra, con la pignoracion ó la retencion de las rentas públicas para el pago de la deuda perpétua? ¿Cabe sostener esto, señores? Es verdad que en Inglaterra el servicio de Tesorería consiste en una cuenta corriente abierta al Tesoro por el Banco; es verdad que el Banco está encargado de todos los pagos; pero en suma, el Banco está encargado de recibir la recaudacion como un cajero, y atiende en esta forma á la totalidad de los pagos con la totalidad de los ingresos. Por lo demás, esa aplicacion de un ramo de ingresos á un empréstito con contabilidad separada ha existido en Inglaterra, pero hace dos siglos. (*El Sr. Moret*: Hace treinta años.) Tengo aquí un documento... (*El Sr. Moret*: Yo tambien tengo cuantos hacen falta para el estudio de estas materias.) Tengo aquí, y se lo pasaré al Sr. Moret, un documento curioso, que es una edicion oficial del acta de Guillermo IV del año 34, no de Jorge IV ni del año 26 ó 29, como S. S. ha dicho. (*El Sr. Moret*: Hay otra del 29 y otra del 30.) Voy á remitirle este documento al Sr. Moret, para que se sirva decirme en qué capítulo de esa acta orgánica del *Exchequer* hay algo que se parezca á una retencion de contribuciones para el pago de la deuda de Inglaterra. Con indignacion rechazaria un Ministro inglés, como debiera rechazarla un Ministro español, toda peticion de una garantía semejante. (*Rumores.*) No hay tal cosa; no tiene absolutamente nada que ver el sistema de tesorería de Inglaterra, que parte de la nivelacion del presupuesto, que parte de que la totalidad de las rentas públicas responden á la totalidad de las obligaciones, con esta garantía de la deuda perpétua, que hoy podreis llamarla como querais, pero que el Sr. Camacho calificó de embargo en 1876.

El fondo consolidado á que se referia el Sr. Moret, está relacionado, es verdad, por algunos tratadistas de Hacienda de Inglaterra con esos antiguos fondos; pero importa mucho fijar la doctrina. En los orígenes de la deuda inglesa habia fondos especiales; es decir, rentas públicas, ó ramos de estas rentas, especialmente destinados al servicio de cada empréstito, con su contabilidad independiente y propia: esto era lo que sin duda se asemejaba á lo que ahora se os propone; pero estos fondos diversos, estas contabilidades separadas, pertenecen á la época anterior al tratado de Utrech. Ya ve S. S. si cito una fecha distante; á principios del siglo XVIII desapareció ese sistema, porque en aquella época se reunieron en un fondo todos los especiales. Y si ya este adelanto se realizó de 1715 á 1716, posteriormente todo eso ha desaparecido sin que queden vestigios de tales procedimientos en la legislacion financiera de Inglaterra. No lo es el fondo consolidado. ¿Es acaso hoy el fondo consolidado algo más que una formalidad, un principio de aquella formalidad legislativa? El fondo consolidado significa que hay en el presupuesto inglés, como en todos los presupuestos, algunas obligaciones que no dependen del voto anual de las Córtes, que tienen un orígen fijo y permanente en

leyes determinadas, tales son la lista civil y la deuda pública, que tienen sus créditos abiertos por efecto de leyes fundamentales ó de leyes de creacion de esos mismos servicios. Y como esto de la deuda pública es un crédito que nace, como digo, de las leyes de su creacion, no está sujeto al voto anual de las Córtes, no se discute cada año, constituyendo por esto, con las demás obligaciones análogas, como cargas de justicia y dotaciones, el fondo consolidado.

Así sucede entre nosotros con la dotacion de la Casa Real; no sucede con la deuda pública; pero decidme: ¿quién de vosotros combate aquí los créditos referentes á la deuda pública? ¿quién puede desconocer que se trata de un crédito abierto por la eficacia de las leyes de la creacion de la deuda misma? Esto no se combate aquí. Es verdad que podria no votarse, y á esto quedaria reducida la introduccion del fondo consolidado en España. ¡Ojalá pudiéramos introducir tan fácilmente la solidez de aquellas rentas y el equilibrio de aquellos presupuestos, bien distantes de estas artificiosas garantías! Pero suponiendo que el fondo consolidado fuese una afeccion, un empeño, una garantía dada por el Reino Unido para el pago de la deuda, es la verdad que su pretendida traduccion no se comprende en Inglaterra, y el Sr. Moret ha oido las frases de desden con que los acreedores ingleses han acogido la oferta de la garantía que el actual Gobierno de España trataba de darles, y como en efecto no han querido aceptarla... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Señor Presidente, tiene razon S. S. La verdad es que yo más que rectificando, estoy recogiendo los argumentos empleados por el Sr. Moret, con el desórden propio de quien reconoce que excede su derecho; pero han sido tales las inculpaciones que el Sr. Moret ha dirigido á esta minoría, han sido tales sus afirmaciones de doctrina, se ha ocupado de tantos asuntos que no son objeto del debate, que yo he creido que no podia dejar de contestar á los más salientes; sin embargo, estoy dispuesto á encerrarme dentro del derecho que el Reglamento me concede.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo iba á dirigirme á S. S., fundado en la hora que es y en el deseo de que termine esta discusion.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Voy á terminar realmente, porque debiendo tener lugar dentro de poco otros debates financieros, en los que la Comision general de presupuestos ha de terciar nuevamente, entonces será fácil que la minoría conservadora tenga oportunidad de intervenir en ellos, y podremos continuar. Realmente hay un interés general en que esta discusion concluya: esta votacion, que de todas suertes ha de ser tristísima, lo mismo se realizará hoy que mañana. No quiero entorpecer el debate, y me reservo entrar en el que el Sr. Moret ha iniciado sobre tantos y tan inconexos puntos de la Hacienda pública.

Termino, Sres. Diputados, recordándoos que lo que vais á votar es la garantía del signo consolidado, garantía que hará pesar una nota triste y desfavorable sobre el nombre de nuestra Pátria, garantía depresiva, innecesaria é injusta.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Solamente dos palabras.

Estas tienen por objeto decir al Sr. Villaverde que en efecto yo acepto con muchísimo gusto, como siempre, el tratar de esta y de otras materias de Hacienda con S. S.; y lo acepto con muchísimo gusto, aunque su señoría crea que yo me aparto de las bases del debate, porque me dirijo por senderos desconocidos y me entretengo en sembrar por mi camino flores y en desconocer hechos. Tal vez yo podria ofrecer á S. S. algo de mi jardinería particular, en respuesta que no fuera tan agradable á S. S.; pero yo creo que al decir esas palabras ha querido el Sr. Villaverde emplear un argumento retórico más bien que expresar una conviccion de S. S., y abandono este propósito.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Solas dos palabras. Para eso hay tiempo.

La necesidad de aplazar este debate no comprende de ningun modo el aplazamiento que el Sr. Moret indicaba. Si el Sr. Moret tiene en su jardin flores que á mí podrian serme desagradables, yo le invito á que me las presente, pues no tengo por qué quedar bajo el peso de una reticencia. Suplico, pues, á S. S. que se explique, y que si tiene esas flores, las presente para que aspiremos su perfume.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Voy á complacer al Sr. Villaverde, diciéndole que lo que tendria que presentarle en primer término es la injusticia con que ha respondido á la galantería con que yo le he tratado, y la falta de equidad con que me ha juzgado al contestar á mi discurso.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Si el señor Moret entiende que yo le he tratado con injusticia, lo deploro; no ha sido esa mi intencion. He discutido con más ó ménos viveza, con ménos sin duda que S. S., y enfrente de sus doctrinas he expuesto mis convicciones; sus doctrinas las discutiré siempre del mismo modo; pero no dude un momento, que tales diferencias en nuestra manera de apreciar estas cuestiones no pueden entibiar el respeto y el cariño que le he tenido siempre, ni la amistad que le profeso.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Señores Diputados, despues del brillantísimo discurso del dignísimo presidente de la Comision, Sr. Moret, pareceria excusado que yo hiciese uso de la palabra, porque S. S. ha defendido el proyecto de ley sometido á vuestra deliberacion, de una manera á mi juicio inmejorable, y ha expuesto á vuestra consideracion todas las razones que existen en su favor; pero como en esta discusion y en el debate del dia de hoy se han hecho cierta clase de declaraciones que á mí, como Ministro y como particular, me obligan á hacer uso de la palabra, voy, aunque brevemente, á dar contestacion á esas indicaciones, pidiendo indulgencia á la Cámara, y que me dispense si la molesto á pesar de lo avanzado de la hora.

Permitidme que empiece recordando lo que tuve la honra de manifestaros el último dia que usé de la palabra, presentando á vuestra consideracion la forma apasionada con que discute conmigo la minoría conservadora. Así es que yo no extraño que el Sr. Villaverde haya principiado su discurso diciendo que entre los malos proyectos presentados por mí, que todos lo son, el peor es éste: si se hubiera discutido otro, habria dicho exactamente lo mismo.

Yo comprendo, Sres. Diputados, que tratándose de la cuestion de Hacienda, que es de todos, que no es cuestion de partido, la minoría conservadora y sus hombres más importantes no me presten apoyo. Yo me explico igualmente que no tengan benevolencia conmigo; pero no me explico que hagan esa oposicion siste-

mática, que despues de todo, no me molesta, antes por el contrario, me lisonjea.

Se ha recordado mi conducta, se han recordado palabras mias en el año 76, y no se han recordado solo en el dia de hoy; ya en el otro dia se me hizo una interrupcion á que yo no contesté como debia en el acto, y voy ahora á ocuparme de ella.

En el año 76 presentó á las Córtes el Sr. Salaverría, Ministro de Hacienda que era á la sazon, un proyecto de ley para el arreglo de la deuda. Yo no solamente era Diputado en aquellas Córtes, sino que era indivíduo de la Comision de presupuestos.

Yo no hice oposicion á aquel proyecto de ley, y como indivíduo de la Comision de presupuestos me abstuve de intervenir en el dictámen y su discusion; pero se me decia el otro dia: «Pues si Vd. no hizo la oposicion á aquel proyecto, ¿por qué le combate ahora?» Pues lo hago porque he tenido necesidad de acudir á mi defensa y de decir lo que hice en aquella ocasion, y las opiniones que entonces tenia son las mismas que ahora sustento.

Se ha hablado de los compromisos que contrajo el partido constitucional en la oposicion á propósito de la cuestion de garantías que al presente se debate. Yo respeto las opiniones que entonces manifestaron dignísimos indivíduos del partido constitucional que hoy tienen asiento en el banco azul; pero S. S. sabe perfectamente bien que yo no estaba de acuerdo con algunas de ellas, y ya lo he explicado en este mismo sitio, lo cual no imposibilita en manera alguna que estemos juntos en este momento. Pero SS. SS. ¿no han tenido una satisfaccion al ver que yo no estaba conforme con las opiniones de algun dignísimo indivíduo? (*El señor Fernandez Villaverde*: Pido la palabra para rectificar.) La verdad es que se acoge perfectamente lo que es favorable y se censura aquello que puede ser adverso.

Por mi parte, señores, puedo decir que la oposicion que yo hice á los Ministros de Hacienda conservadores fué una oposicion templada, que, comparada con la que á mí se me hace, no era ni oposicion. Lo dejo á la conciencia pública, que tiene conocimiento de los antecedentes y sabe perfectamente la manera templada con que yo combatí aquellos procedimientos que consideraba funestos. Quiero hacer constar esta diferencia de conducta, así como tambien que en todas ocasiones traté á mis adversarios con toda la consideracion debida.

Ciertos señores olvidan sin duda que yo tendria hoy derecho para decir muchas cosas al rechazar los cargos que se me hacen, porque adquirí el derecho de decirlo en vista de la conducta que se siguió conmigo en Enero de 1881; entonces me autorizaron esos mismos señores para prescindir de toda consideracion para con ellos, pues que ningun motivo personal les he dado; antes por el contrario, cuando han creido útiles mis pobres y gratuitos servicios en los asuntos de Hacienda, en el acto los he puesto á su disposicion.

Pero dejando esto á un lado, se está hablando de garantías y de lo que pasó en 1876. Pues á propósito de garantías, no solo se dió entonces la que nacia del pago de intereses por el Banco, sino que se daba la doble garantía, de la cual hice una indicacion en sesion pública, de que quedasen pignorados los títulos que lo estaban á los préstamos que iban á convertirse. Pero, señores, ¿olvidais, por ventura, que yo he explicado, y á mi juicio satisfactoriamente, lo que ha pasado respecto á esta cuestion?

He dicho que los tenedores de deuda pública me pidieron que les otorgase esa concesion, y que yo me negué á ello por la creencia que abrigaba de que habria de ser solicitada por los tenedores de deuda pública del exterior, y así sucedió con efecto; y por más que digan los señores de enfrente que no se consignó en el convenio, ni siquiera se indicó, yo afirmo de nuevo ante los Sres. Diputados y á la faz del país, sin temor de ser desmentido, que la garantía me fué pedida.

Despues de hecha esta afirmacion, no cabe más que ó dudar de mi palabra, ó creerla como verdad innegable; pero yo tengo en mi poder un testimonio de que esa garantía me fué solicitada, y habiendo yo accedido á esa peticion, habiéndose consignado en la proposicion sometida al *meeting* de Lóndres, aun cuando en él no fuera aceptada la proposicion, y siendo esta la base del proyecto de ley, ¿habia de omitir alguna de las concesiones que estaban hechas? ¿y habia de omitirla para los españoles? De ninguna manera; era preciso mantener todas las que estaban hechas; porque la proposicion no fué rechazada en Lóndres ni por cuestion de garantía, ni por ninguna otra, como se está diciendo aquí; se desechó porque se queria que se abonara el interés del 2 por 100, y la proposicion fué allá con la conformidad, hasta cierto punto, del presidente del Consejo y con la opinion favorable de tenedores importantísimos en la plaza de Lóndres.

Pero despues de todo, señores, esta cuestion del servicio del pago de intereses hecho por el Banco, ¿en qué perjudica al Tesoro? Si no hay el propósito de dejar de pagar los intereses de la deuda pública, ¿qué inconveniente se ve en que los pague quien recauda? ¿Por qué no habia de acceder á esa peticion?

Pues bien; si llegase á realizarse una cosa que es posible que se realice, y es, que el Banco de España estuviese encargado de todos los fondos del Estado, como lo está en otras partes, y estuviese encargado de hacer todos los pagos que el presupuesto contuviese, estaria resuelta la cuestion sin necesidad de hablar de la palabra garantía ó pago de intereses por parte del Banco de España, porque de hecho los pagaria. Pues ese caso puede llegar; pero como no ha llegado, resulta que ha habido la conveniencia de hacerlo así, puesto que lo estimaban conveniente los tenedores de deuda española y en nada perjudicaba al Tesoro público.

Que la garantía es insuficiente, y que en qué situacion van á quedar los tenedores de deuda amortizable. Pues van á quedar en la misma situacion que quedarán los tenedores de deuda perpétua en el caso de que las Córtes aprueben el proyecto; esto es, teniendo completamente asegurado el pago de la deuda pública, porque el Banco de España se reservará los fondos para pagar intereses y amortizacion.

Se dice que las contribuciones que hoy se determinan no son suficientes. ¿Cree S. S. que no lo serán el año que viene? Y sobre todo, ¿cree que no lo serán en el 83-84, que será cuando surta todos sus efectos de pago el proyecto que se discute? Pues abandonen esa creencia, así como la duda de si el Banco estará conforme en hacer ese servicio: yo puedo asegurar á S. S. que tengo la conformidad del Banco de España, lo cual es suficiente para encargarse del abono de los intereses; lo demás es cuestion de detalle que el Gobierno y el Banco ultimarán de perfecto acuerdo.

Se ha hablado de la deuda flotante. Yo declaro á los señores de la minoría conservadora, al Sr. Cos-Ga-

yon, como á los demás señores que han hablado de la deuda flotante, que no existe hoy; que la deuda flotante á que debia atenderse con la operacion de las amortizables era el descubierto del Tesoro hasta 31 de Diciembre último.

Pero en lo relativo á los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, los ingresos han sido superiores á los gastos, y por consiguiente no ha habido necesidad de crear deuda flotante ninguna.

El Sr. Cos-Gayon ha hecho indicaciones el otro dia sobre la baja que en la Bolsa habian tenido los títulos de la deuda; pero S. S. ha dicho hoy, y yo no lo he comprendido, que se referia á la baja que han tenido los títulos del 4 por 100 amortizable. Pues bien; el Sr. Eguilior ha explicado perfectamente lo que sucedió el año 1876, que se emitieron á 85, y sin embargo bajaron á 80; de consiguiente, no ha pasado más que lo que pasó entonces; y en último resultado, como tambien se ha demostrado por el Sr. Rico, los valores buscan siempre su nivel, y por lo tanto, nada de particular tiene que se hayan resentido algo; pero luego que esté concluida la conversion de la deuda, los valores irán á la par unos con otros. (*Rumores.*)

Y voy á concluir, porque á nadie, señores, le importa concluir más pronto que á mí.

Ha dicho el Sr. Cos-Gayon que se ha creado una posicion impopular respecto á esta cuestion. No diré yo que sea impopular unánimemente; para sus amigos no lo será, pues que, aunque pocos, algunos combaten la conversion, que la inmensa mayoría la aplaude, porque todo el mundo reconoce la conveniencia de la conversion y la utilidad que de ella ha de reportar la Nacion y el crédito público. Pero no crea el Sr. Cos-Gayon que no le agradezco su oposicion en este proyecto, antes por el contrario, pues favorece á los intereses del Gobierno. Pero ya que habla S. S. de impopularidad, ¿la buscábais tambien exagerando vuestra oposicion al hablar de los tributos, que nos debia importar á todos que fueran realizados, y sobre cuya cuestion se ha levantado aquí en alguna ocasion la bandera de defensa de los que resisten el pago? ¿No habeis dicho que es un derecho la resistencia á pagar, y no habeis defendido á los que alentaban á la resistencia? ¿No estais denunciando todos los dias supuestos abusos, equivocaciones, los errores que se cometen, con los cuales parece que se alienta, siquiera sea involuntariamente, yo no lo niego, pero se alienta á los contribuyentes á no satisfacer lo que están obligados á pagar? Pues por este lado me creo que buscais la impopularidad.

Y en gracia de la brevedad renuncio á otras cosas que pudiera decir sobre este punto, y doy por terminado el debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Empezaré por donde ha concluido el Sr. Ministro de Hacienda. ¿Cómo hemos de oponernos á que los tributos crezcan y las rentas se desarrollen? Lo que hay es que nos falta la ocasion, y solo la tenemos para lamentar que suceda lo contrario. Como en este punto S. S. ha pretendido apoyarse en hechos, yo debo manifestar á S. S., rectificando, que desgraciadamente la recaudacion languidece y decae, porque no basta que las rentas públicas excedan en este año de los rendimientos del año anterior; hay que comparar ese aumento con los de años precedentes, hay que ver si la razon, ó el tanto por ciento de esos aumentos se fortalece ó se debilita; y yo digo al Sr. Ministro de Hacienda, invitándole cortésmente á un debate que acaso provoque en sesiones sucesivas, que han decaido considerablemente las rentas públicas en el sentido de que los aumentos actuales son muy inferiores á los aumentos en que esas rentas venian con excepciones. El Sr. Ministro de Hacienda es muy dueño de no estar de acuerdo en opiniones financieras con el Sr. Ministro de la Gobernacion; pero las declaraciones del Sr. Ministro de la Gobernacion que yo he traido al debate, no son compromisos personales del Sr. D. Venancio Gonzalez, son compromisos contraidos en el Parlamento, á nombre del partido constitucional. Yo no he de volver á leer esas declaraciones: de su sentido se desprende que la de no dar jamás garantía á la deuda perpétua, que la de contratar con el crédito general del Estado, puramente con la firma de la Pátria y sin garantía, esa no es una opinion, esa no es una creencia del Sr. D. Venancio Gonzalez, esa es una cláusula del programa del partido constitucional.

El Sr. Ministro de Hacienda, ¿no hizo oposicion en 1876? Su señoría hizo oposicion entonces y siempre; S. S., como prueban textos que aquí tengo y de cuya lectura os hago gracia, pronunció larguísimos discursos, levantó aquí delicadas cuestiones, encendió debates mucho más largos, más ardientes, verdaderamente apasionados y amargos, entre S. S. y el Sr. Echegaray, su antecesor. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Por provocaciones insensatas que me habian hecho.) Pero nosotros no fuimos los provocadores. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿No?) No. ¿A qué provocacion alude S. S.? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: A la Real órden de tantos de Enero que provocó aquel debate, y que me exhibísteis vosotros en el mes de Enero de 1881 en vuestros periódicos.) Esa Real órden, que debe ser familiar á todos los Sres. Diputados por el sinnúmero de veces á que á ella ha aludido en sus discursos el Sr. Camacho, es una Real órden en la que no habia ataque para su señoría. Se presentaba en ella por persona tan comedida, respetable y prudente como el Sr. Salaverría, la historia sencilla, sin apreciaciones agresivas, de las contrataciones del Tesoro en 1874; pero en ella no habia ataque para S. S. Si lo habia, él se levantaba por sí solo de los hechos. Por lo demás, el Sr. Ministro de Hacienda discutió en aquellas Córtes é hizo apreciaciones tan graves como la de llamar embargo á esa garantía que hoy le parece que es mero domicilio de pago. Esto aparte, es de interés para el sentido de la votacion del proyecto, que el Sr. Ministro de Hacienda aclare algunos conceptos de su discurso de esta tarde. ¿En qué situacion van á quedar los tenedores del 4 por 100 amortizable? ¿Hay preferencia, hay prelacion en la garantía constituida á favor de los tenedores del 4 por 100 amortizable, cuya historia expuse en mi discurso, sobre la garantía que ahora se concede á los tenedores del 4 por 100 perpétuo? ¿Es una garantía comun, ó son dos, una con prelacion sobre la otra? Importa que S. S. fije esto con toda claridad.

¿Qué ha querido decir el Sr. Ministro de Hacienda al anunciarnos que el 4 por 100 amortizable y el perpétuo irán á la par? ¿Que se van á poner á la par? Me parece una ilusion distante. ¿Que irán á la par en la cotizacion, con la escasa diferencia que ha de resultar del beneficio de la amortizacion en cuarenta años? ¿A qué tipo estarán cuando se encuentren en ese comun nivel?

Este problema triste, Sres. Diputados, recibirá una

agravacion considerable con el voto que vais á dar; al emitirlo perjudicais al 4 por 100 amortizable, ampliando su garantía al perpétuo de esta manera irregular, garantía que al propio tiempo que lastima intereses y derechos legítimos, menoscaba el decoro de la Pátria.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Á la especie de interpelacion que acaba de hacérseme respecto á cómo entiendo que queda el 4 por 100 amortizable, digo que queda como está hoy, con las garantías que tiene hoy, porque como se pagará á todos, claro está que se pagará á los tenedores de deuda amortizable al 4 por 100, que cobrarán sus intereses y la amortizacion del Banco de España como los cobran hoy. Declarado esto así, no hay motivo de duda alguna.

En cuanto á marchar á la par ambos valores, me he referido á ese primer movimiento que ha de tener lugar en cuanto se despeje la situacion que pesa sobre los valores públicos. Ante la conversion, ante el interés que tienen algunos en deshacerse de los valores del 4 por 100 amortizable para tomar títulos del 3, se produce este estado, que ha de terminar tomando la deuda amartizable el valor que debe tomar.

Ya he dicho que en el año 1876 valores emitidos á 85 bajaron á 80, y luego subieron por encima de la par. Pues eso sucederá al 4 por 100 amortizable y al 4 por 100 de la deuda perpétua; tomarán el incremento que deben tomar, elevándose su valor como se elevó el de los valores á que me he referido.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: El Sr. Ministro de Hacienda ha producido por actos directos de su administracion la baja del 4 por 100 amortizable; la ha agravado al emitir á 66,29 un valor concurrente en el 4 por 100 perpétuo. El Sr. Ministro de Hacienda proclama ahora de nuevo esa baja. Es cierto que existe el arbitraje de que S. S. hablaba, que consiste en vender 4 por 100 amortizable para comprar 4 por 100 perpétuo en su representacion actual de los antiguos treses. Los treses á 29 son cuatros á 66; el arbitraje existe; pero existe creado directamente por el señor Ministro de Hacienda.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de señores que la votacion fuera nominal: verificada ésta, quedó aquella desechada por 176 votos contra 33, en esta forma:

Señores que dijeron *no*:

Rey.
Moral.
Sagasta (D. Práxedes).
Alonso Martinez.
Albareda.
Leon y Castillo.
La Serna.
Ruiz Villegas.
Aravaca.
Gonzalez Roncero
Robles.
Baró.
Arroyo (D. Enrique).
Rioflorido (Marqués de).
Rodriguez Yagüe.
Gavin.
Zayas.
Da-Riva Do-Rego.
Santana.
Arredondo.
Gamazo.
García San Miguel.
Ballesteros.
Navarro y Ochoteco.
Sinués.
Martinez Luna.
Fernandez Daza.
Ferrer.
San Juan.
Gosalvez.
Perez del Pulgar.
Escavias de Carvajal.
Somoza.
Lopez de Lago.
La Riva.
Soria Santa Cruz.
Becerra Armesto.
Escrig.
Ledesma.
Aranda.
Gonzalez Fiori.
Perez (D. Vicente).
Riaño.
Dávila.
Viesca (Marqués de la).
Ruiz Capdepon.
Sales.
Testor.
Torrepando (Conde de).
Bermejillo.
Alcalde.
Rodriguez Leal.
Grande.
Fernandez Blanco.
Salamanca (D. Abdon).
García Trapero.
Nieto Perez.
Moret.
Fiol.
Eguilior.
Nuñez de Arce.
Becerra (D. Manuel).
Bas.
Alcalá del Olmo.
Martinez Pacheco.
De Miguel.
Planas.
García Lomas.
Gutierrez Agüera.
Laá.
Rico.
García Torres.
Leon y Llerena.
Montilla.
Barrio (D. Rafael).
Fabra y Floreta.
Perez (D. Zóilo).
Nuñez de Haro.
Olawlor.

Leigonier.
Mansi (D. Angel).
Mansi (D. Rufino).
Rodriguez Correa.
Gamundi.
Martinez (D. Cándido).
Muros (Marqués de).
Huéscar (Duque de).
García Martino.
Leon (D. Luis).
Solo de Zaldívar.
Arroyo y Cobo.
Puerta.
Piñan.
Ortiz y Casado.
García Martinez.
Pardo Montenegro.
Diaz de Rivera.
Godó.
Gay.
Surga.
Goróstegui.
Espinosa.
Alonso Castrillo.
Castañeda.
Cañamaque.
Pardo Balmonte.
Rodriguez Batista.
Sarthou.
Page.
Balparda.
Aparicio.
Sanchez Arjona.
Ochando.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Cruz.
Rute.
Muñiz.
Mesa y Flores.
Serrano Acebron.
Zabalza.
Madorell.
Benayas.
Tutor.
Igual.
Soler.
Avila Fernandez.
García Gomez.
Trell.
Garijo Lara.
Valle.
Allende Salazar.
Moreno Perez.
Iranzo.
Tremol.
Maura.
Garijo (D. Cipriano).
Valderrama.
Perez García.
Betancourt.
Macías.
Redondo.
Baillo.
Gonzalez Marron.
D'Estoup.
Boixader.
Blanco Rajoy.
Rodriguez (D. Felipe).
Rodrigañez (D. Tirso).
Alonso.
Codes.
Barrio (D. Ramon).
Sanchez Mira.
Angoloti.
Montalvo.
Xiquena (Conde de).
Perez Zamora.
Merelles.
Larios.
Azcárraga.
Nido.
Valdeterrazo (Marqués de).
Villarroya.
Rodriguez de los Rios.
Busutil.
Candau.
Rodriguez Rey.
Baselga.
Caballero.
Moreno Rodriguez.
Sanz Rioboó.
Navarro y Rodrigo.
Castelar.
Mellado.
Allande Valledor.
Torres (D. Pedro Antonio).
Sr. Presidente.

Total, 176.

Señores que dijeron *sí*:

Ordoñez.
Heredia-Spínola (Conde de).
Carvajal.
Finat.
Bosch (D. Alberto).
Alonso Pesquera.
Batanero.
Isasa.
Salcedo.
Sallent (Conde de).
Cánovas del Castillo.
Bosch y Labrús.
Amorós.
Alvarez Bugallal.
Castellano.
Romero Robledo.
Nava.
Silvela.
Atard.
Rubio (D. Francisco).
Sanchez Bedoya.
Toreno (Conde de).
Pidal (D. Alejandro).
Bravo de Laguna.
Alvarez Mariño.
Huelin.
Gonzalez Conde.
Oñate y Valcarce.
Estéban Collantes.
Quiroga (D. Manuel).
Pidal (Marqués de).
Gonzalez Longoria.
Molano.

Total, 33.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo 4.°»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Sin discusion lo fué el 5.°, que decia:

«Art. 5.° La quinta parte al ménos de los sobrantes que puedan ofrecer los presupuestos sucesivos, á partir del correspondiente á 1883-84, se invertirá necesariamente en amortizar deuda perpétua del 4 por 100 despues que sean aquellos liquidados.»

Se leyó el 6.°, que decia:

«Art. 6.° Se concede un plazo de cuatro meses, á contar desde el dia de la promulgacion de esta ley, para que los tenedores de la deuda consolidada al 3 por 100 exterior, que lo deseen, puedan solicitar la conversion de sus títulos por otros de la nueva deuda perpétua al 4 por 100, con arreglo á las mismas condiciones determinadas en esta ley para la deuda interior, y además las siguientes:

1.ª La nueva deuda al 4 por 100 que se emita conservará el carácter de exterior, y sus intereses serán pagaderos en Lóndres y París por semestres ó trimestres vencidos, segun se convenga con los interesados.

2.ª Se admitirá por el Estado el capital expresado en los títulos actuales á los tenedores ingleses en libras y á los demás en francos, con lo cual se les concede el beneficio representado por los cambios de 51 dineros esterlines y 5'40 francos por peso fuerte. Este capital se convertirá en el de la nueva deuda al 4 por 100 al tipo de 43'75 por 100 en las mismas monedas extranjeras, y se establecerá su equivalencia en pesetas al cambio par, ó sea pesetas 25'20 por libra esterlina, y peseta por franco respectivamente.

3.ª Los títulos y sus cupones de la nueva deuda al 4 por 100 exterior llevarán expresado su valor en pesetas, libras y francos al cambio par antes dicho.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): A este artículo habia dos enmiendas que han sido retiradas por sus autores, y decian así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aceptar la siguiente enmienda al art. 6.°:

«Se concede un plazo de ocho meses...»

El resto del artículo igual al del proyecto de ley.

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1882.=Francisco Romero y Robledo.=Federico Sanchez Bedoya.=Pedro Bosch y Labrús. = Alberto Bosch. = Rafael Atard.=Miguel Alonso Pesquera.=El Conde de Sallent.»

«Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva acordar que en el proyecto de ley de conversion el art. 6.° sea enmendado en la forma siguiente:

«Se concede un plazo de seis meses, á contar, etc.»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1882.=Pedro Bosch y Labrús.=Alberto Bosch.=Rafael Atard.=El Conde de Heredia-Spínola.=Saturnino Estéban Collantes.=Francisco Rubio.=El Conde de Sallent.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: No os alarmeis, señores Diputados; voy á pronunciar dos palabras nada más.

El art. 6.° dice·

«Se concede un plazo de cuatro meses, á contar desde el dia de la promulgacion de esta ley, para que los tenedores de la deuda consolidada al 3 por 100 exterior, que lo deseen, puedan solicitar la conversion de sus títulos por otros de la nueva deuda perpétua al 4 por 100, con arreglo á las mismas condiciones determinadas en esta ley para la deuda interior, y además las siguientes.»

Como comprenderá fácilmente la Cámara, y creo que no tendrá en ello ningun inconveniente el Sr. Ministro ni la Comision, las circunstancias en que hoy se discute este artículo son distintas de cuando se presentó el proyecto, y yo suplicaria á la Cámara, si no tiene inconveniente, que en lugar de conceder un plazo de cuatro meses se conceda uno de seis.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: La Comision no tiene inconveniente en admitir la indicacion del señor Allende Salazar, y pido á la Cámara que apruebe la modificacion de que sean seis meses en vez de cuatro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo con la modificacion propuesta y aceptada por la Comision.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo, y fué aprobado sustituyendo la palabra *cuatro* por la de *seis*.

Sin discusion fué aprobado el art. 7.°, que decia:

«Art. 7.° Todos los tenedores de las deudas que han de convertirse con arreglo á las disposiciones de esta ley, suscribirán en la factura ó documento de presentacion de sus actuales títulos una declaracion en la cual renuncien solemnemente á toda otra reclamacion ulterior y se dén por satisfechos de todos sus derechos con los títulos de la nueva deuda al 4 por 100 que se les entreguen en equivalencia de aquellos en la cuantía determinada por esta ley.»

Se leyó el 8.°, que decia:

«Art. 8.° Se autoriza la ampliacion de la emision de la deuda al 4 por 100 interior en la cantidad necesaria para producir el valor efectivo que representen el costo de la confeccion de los nuevos títulos, comisiones y demás gastos de la emision.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): A este artículo habia una enmienda del Sr. Bosch (D. Alberto), que ha retirado, y decia así:

«Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva acordar que en el art. 8.° del proyecto de conversion sean suprimidas las palabras «comisiones y demás gastos de la emision.»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1882.=Alberto Bosch.=Pedro Bosch y Labrús.=El Conde de Sallent.=Francisco Romero y Robledo.=Federico Sanchez Bedoya.=Francisco Rubio.=Ecequiel Ordoñez.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Se leyó el 9.°, último del dictámen que decia:

«Art. 9.° El Ministro de Hacienda dispondrá lo conveniente para la ejecucion de lo dispuesto por la presente ley.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo.

El Sr. **NIETO** (D. Emilio): Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NIETO** (D. Emilio): No voy á hacer más que una indicacion. Por este artículo se dice que se autoriza la ampliacion de la emision de la deuda al 4 por 100 *interior* en la cantidad necesaria para producir el valor efectivo que representen el costo de la confeccion de los nuevos títulos, comisiones y demás gastos de la emision.

Entiendo que donde se dice «deuda del 4 por 100 interior,» huelga la palabra *interior*, porque no se me alcanza la razon de que precisamente la ampliacion esa debe hacerse en deuda interior. Por consiguiente, yo suplicaria se suprimiese ese adjetivo, y quedase el Gobierno autorizado para hacer la ampliacion en una y otra deuda, interior y exterior.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: La indicacion del Sr. Nieto no ofrece dificultad alguna para que sea admitida. El Gobierno podrá hacer la ampliacion como indica S. S., y no hay inconveniente en que desaparezca la palabra *interior*, porque entiende que no se altera por eso el artículo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo con la modificacion propuesta y aceptada por la Comision.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo y quedó aprobado, supriméndose la palabra *interior*.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley modificando la de 6 de Febrero de 1880 para la concesion del ferro-carril de Linares á Almería.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 114, *sesion del* 27 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos y sin debate fueron aprobados el 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5°, en esta forma:

«Artículo 1.° Quedan derogados los artículos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° de la ley fecha 6 de Febrero de 1880, sobre concesion del ferro-carril de Linares á Almería.

Art. 2.° El Ministro de Fomento anunciará desde luego la subasta del citado ferro-carril de Linares á Almería, y otorgará la concesion con arreglo á la legislacion vigente.

Art. 3.° El plazo para terminar las obras no podrá exceder de seis años.

Art. 4.° Las tarifas de precios máximos de peaje y trasporte que podrán aplicarse, serán las aprobadas por Real órden fecha 2 de Agosto de 1875; quedando sin embargo autorizado el Ministro de Fomento para que, si no hubiese licitadores en la primera subasta, anuncie una segunda por término de cuarenta dias, sustituyendo á las tarifas aprobadas por la citada Real órden de 2 de Agosto de 1875, las que rigen unificadas para las líneas de Madrid á Zaragoza, Madrid á Almansa y Alicante, Castillejo á Toledo, Alcázar de San Juan á Ciudad-Real, Manzanares á Córdoba, y Albacete á Cartagena, aprobadas por Real decreto de 9 de Noviembre de 1864, pero sin el derecho de carga y descarga señalado en estas tarifas.

Art. 5.° El Estado auxiliará la ejecucion del mencionado ferro-carril de Linares á Almería, entregando á la empresa concesionaria 18.503.100 pesetas en metálico sin reduccion alguna, distribuidas en seis anualidades consecutivas é iguales de 3.083.850 pesetas cada una. El abono de cada una de estas anualidades se hará efectivo entregando á la empresa concesionaria el importe de la tercera parte de las obras ejecutadas.»

Se leyó el 6.°, que decia:

«Art. 6.° El importe de las entregas en cada año no podrá exceder de 3.083.850 pesetas que representa el de una de las seis anualidades en que ha sido distribuida la subvencion con arreglo al artículo anterior.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): A este artículo habia una enmienda que ha sido retirada, y decia así:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al proyecto de ley autorizando al Gobierno para la construccion de un ferro-carril que partiendo de Linares termine en Almería:

Al art. 6.° se adicionará:

«La compañía concesionaria podrá, con la aprobacion del Gobierno, introducir en el proyecto aprobado las modificaciones que tengan por objeto mejorar el trazado, acortar su longitud ó acercarlo á las poblaciones importantes, dentro siempre de los límites de las pendientes máximas de dicho proyecto y del rádio mínimo de 200 metros para las curvas.»

Palacio del Congreso 27 de Abril de 1882.=Juan Montilla.=Para autorizar la lectura, Bernabé Dávila.= Luis Felipe Aguilera.=Para autorizar la lectura, Tirso Rodrigañez.=Roman Laá.=Para autorizar la lectura, José María Arroyo.=Juan Larios y Enriquez.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Sin debate alguno lo fué el 7.°, último del dictámen, en esta forma:

«Art. 7.° El Gobierno cuidará de incluir en los presupuestos generales del Estado la cantidad necesaria para el abono del auxilio determinado en esta ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley concediendo nueva próroga para la terminacion del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley modificando la de 6 de Febrero de 1880 para la concesion del ferro-carril de Linares á Almería. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Se acordó quedase sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los estados que en la misma se refieren:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden, y sin perjuicio de completarlos cuando se reciban los antecedentes reclamados telegráficamente á algunas Audiencias, paso á manos de V. EE. los tres adjuntos estados, que comprenden: el primero, los delitos y faltas comunes cometidos por medio de la prensa desde 1.° de Enero de 1880 á 8 de Febrero de 1881; el segundo, las causas incoadas por iguales delitos desde 8 de Febrero de 1881 á 17 de Abril de 1882; y el tercero, comprensivo de las denuncias contra la prensa por delitos especiales cometidos desde 1.° de Enero de 1880 á 17 de Abril de 1882; el cual va dividido en dos períodos, uno que abraza desde 1.° de Enero de 1880 á 8 de Febrero de 1881, y el otro desde esta fecha hasta 17 de Abril de 1882; cuyos datos ha reclamado en parte el Diputado Sr. D. Saturnino Estéban Miguel y Collantes en la sesion del dia 15 del corriente. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1882.=Manuel Alonso Martinez.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Dictámen sobre el proyecto de ley de reforma de la organizacion del ejército.

Idem sobre el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. José Escrig y Font.

Idem sobre el proyecto de ley autorizando á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para contraer préstamos y levantar empréstitos.

Idem sobre la proposicion declarando compatibles con la diputacion los destinos que en Madrid desempeñen los ingenieros civiles y catedráticos.

Idem sobre el proyecto de ley acerca de la reforma de la de enjuiciamiento criminal y organizacion de los tribunales.

Idem sobre el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado Conde de Xiquena.

Idem sobre construccion del ferro-carril de los Alfaques á Benasque.

Idem sobre trasformacion del tranvía de Gandía á Dénia, servido por fuerza animal, en ferro-carril económico.

Dictámenes de la Comision de peticiones.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Adiciones de los Sres. Martinez Pacheco y Canalejas y Mendez, al dictámen relativo al proyecto de ley de organizacion del ejército.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente adicion al proyecto de ley acerca de la organizacion del ejército:

«Artículo adicional. Sin perjuicio de esta autorizacion, los establecimientos militares, como parques, fábricas de armas y hospitales, serán dirigidos siempre y en todos los casos por jefes ú oficiales facultativos ó de los cuerpos técnicos á que pertenezcan los referidos establecimientos, correspondiendo la administracion de los mismos íntegramente al cuerpo de Administracion militar, y la intervencion ó fiscalizacion económica, ya á jefes ú oficiales de Administracion militar, á los de las armas generales, ó á los de los mismos cuerpos técnicos, segun juzgue más conveniente el Ministro de la Guerra.»

Palacio del Congreso 28 de Abril de 1882.=Modesto Martinez Pacheco.=Bernardino Diaz de Rivera.=Joaquin Gil Berges.=José Fernandez Blanco.=Joaquin Fiol.=Pedro José Moreno Rodriguez.=Luis Polanco.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adicion al artículo único del proyecto de ley de organizacion del ejército:

«Al planteamiento de estas reformas precederá la division territorial militar de la Península en cuerpos de ejército formando divisiones, brigadas y medias brigadas las fuerzas, tanto activas como en reserva, que los constituyen.»

Palacio del Congreso 28 de Abril de 1882.=José Canalejas y Mendez.=José Gonzalez Blanco.=Gaspar Salcedo.=Urbano Gonzalez Serrano.=José de Carvajal.=Luis Polanco.=Modesto Martinez Pacheco.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sentencia del Tribunal de actas graves, referente á la del distrito de Toro, provincia de Zamora.

Número 1. En el Palacio del Congreso de los Diputados, á 26 de Abril de 1882, en el expediente de eleccion para Diputado en las actuales Córtes por el distrito de Toro, provincia de Zamora, verificada el dia 21 de Agosto del año próximo pasado, y que ante Nos ha pendido y pende, y en el cual se ha mostrado parte el candidato vencido D. José Díez Macuso contra el Diputado electo Sr. Marqués de Villafuerte y de Valparaiso:

1.° Resultando que en 15 de Agosto se verificó, con arreglo á las prescripciones de la ley, la designacion de interventores que debian constituir con los respectivos alcaldes la Mesa electoral de cada una de las secciones, sin que se formulara protesta ni reclamacion alguna:

2.° Resultando que en el dia designado, y con arreglo tambien á lo dispuesto por la ley, se constituyeron los colegios electorales y tuvo lugar la votacion en las diez y seis secciones del distrito, y que de sus actas parciales aparecen sin protestas nueve, y las siete restantes con algunas que no afectan á la validez de la votacion:

3.° Resultando que la junta general de escrutinio, prévio el de los votos dados en todas las secciones, y la consignacion de las protestas en dicho acto presentadas, publicó el resúmen de aquel, que es el siguiente:

Sr. Marqués de Villafuerte	1.123
Sr. D. José Díez Macuso	1.055
D. Rafael Espejo	5
D. Juan Tellez Vicen	3
D. Ildefonso Fernandez Sanchez	1
D. José Díez Macuso, Paz, Paz y Paz	1
Votos perdidos	2

y proclamó Diputado electo al Sr. Marqués de Villafuerte, quien ha presentado oportunamente su credencial en la Secretaría del Congreso:

4.° Resultando que en el acto del escrutinio general un comisionado, haciendo uso del derecho que concede el art. 102 de la ley, al examinar el acta de la seccion de Venialbo, que aparece limpia, protestó diciendo que la urna era una arquilla; que el presidente abria ésta con frecuencia, ocultando con la tapa de la misma el cambio de papeletas que verificaba, y que solo aparecen á favor del Sr. Macuso 26 votos, cuando le habian votado 41 electores:

5.° Resultando que como prueba de las anteriores protestas, contra las que en el mismo acto contra-protestó el comisionado en la junta de la seccion antes citada, se presentaron dos actas notariales legalizadas, otorgadas en 26 y 27 de Agosto ante el notario Don Ildefonso Rodriguez, en las que 41 comparecientes, dos de estos interventores de la misma Mesa, exponen los hechos expresados y dicen haber votado al Sr. Macuso; y que con propósito contrario se presentó otra acta notarial legalizada, otorgada en Venialbo ante el notario D. Pablo Alvarez, por la que 42, que aparecen como electores, niegan los hechos referidos antes, y declaran que la urna era la misma que siempre se ha usado, y afirman que el notario autorizante de las primeras actas estuvo dentro del colegio durante la votacion, y preguntado éste al salir, declaró que ésta se habia verificado con toda legalidad:

6.° Resultando que en el propio acto del escrutinio, al examinar el acta de la seccion de Pozo Antiguo, en la que aparecen consignadas algunas reclamaciones hechas por el interventor D. Lúcas de Castro, el comisionado que hiciera las protestas expuestas anterior-

mente protestó tambien la eleccion de que se trata, manifestando que al dirigirse al colegio, serian las diez y media de la mañana, el notario D. Manuel José Camacha fué, á pesar de sus protestas, detenido por el teniente alcalde, siándolo poco despues, hallándose en una casa particular, el diputado provincial D. Roman de la Higuera Barbagero, y ambos fueron conducidos á otra donde permanecieron hasta las cinco de la tarde, hora en que el mismo teniente alcalde les puso en libertad: que fueron arrestados otros electores: que dentro del colegio, con algunos que lo eran, quedaron muchos que tal carácter no tenian y todos armados de garrotes: que bajo esta presion, el interventor D. Lúcas de Castro y otro no pudieron consignar las protestas correspondientes en el acta, y se limitaron á hacerlo en un papel, de cuya entrega les dió recibo el alcalde:

7.° Resultando que con el fin de probar los hechos citados en la protesta última se han presentado dos de las actas notariales legalizadas, una otorgada en 22 de Agosto ante y por el notario D. Manuel José Camacha, relatando éste lo ya manifestado respecto á la supuesta detencion del mismo, que dice duró hasta las cinco de la tarde; y otra otorgada ante el mismo y en el mismo dia, en la que 10 comparecientes, entre éstos el citado D. Lúcas de Castro y otro interventor, exponen los mismos hechos: una informacion judicial hecha ante el juez de Toro, en la que declaran los supuestos detenidos y 25 testigos más, de ciencia propia unos y de referencia otros, á diversas preguntas; y una certificacion del secretario de la Audiencia de Valladolid, por la que se demuestra que se sigue causa por la supuesta indicada detencion, la que, segun los denunciantes, tuvo lugar á las diez y media, pero solamente duró hasta la una de la tarde; y que con el fin de probar la falta de verdad en todo lo expuesto contra la eleccion de la seccion de Pozo Antiguo, se ha presentado otra acta notarial legalizada, otorgada en 19 de Octubre, por medio de la que 34 comparecientes niegan la exactitud de los hechos citados, y explican la supuesta detencion diciendo que fué un favor solicitado por el diputado provincial Sr. La Higuera, quien reconocia y temia el efecto de las antipatías que inspiraba por causas diversas en el pueblo de Pozo Antiguo:

8.° Resultando que en el propio acto del escrutinio general por un vocal de la junta se pidió la anulacion de la eleccion de San Miguel de la Rivera, cuya acta parcial aparece limpia, fundándose en que á constituir la Mesa de esta seccion no entró el interventor proclamado ni su suplente y sí otro de éstos, y en que no se admitió el voto de algunos electores; hechos que pretenden probar posteriormente con dos actas otorgadas en 10 de Setiembre ante el notario D. Francisco Sanchez, declarando en la una cinco comparecientes respecto al primero, y otros cinco en la otra respecto al segundo:

9.° Resultando que en la seccion de Villaexcusa el elector D. José Lopez protestó sobre la no admision de los votos de siete electores del pueblo de Cañizal, cuyos nombres aparecian alterados en solo una letra, mientras que la Mesa habia admitido por mayoría los votos de otros electores, de los cuales citaba los nombres de tres, fundada en una comunicacion del gobernador de la provincia, fecha 18 de Agosto último, en que se subsanaban estos errores, y de la cual existe en el expediente copia certificada; protesta que aparece ratificada en acta notarial por los electores D. Francisco de la Peña Martin, D. Pedro Sierra Vicente, Don Juan Fernandez Gonzalez, D. José Lopez Pablos, Don Juan Lemus García, D. Pedro García Galoche y D. Hilario García, expresando que los votos que no les fueron admitidos eran en favor del candidato Sr. Díez Macuso: que el secretario de la Comision inspectora del censo certifica que en una de las propuestas presentadas á dicha Comision para nombramiento de interventores fueron admitidos siete electores que firmaban con los nombres de Juan Vazquez Mateos, Juan Mateos, Carmelo Moya, Nicolás Armentero, Rufo Martin, Inocencio Mateos y Segundo Gonzalez, los cuales individuos en union de Pablo Martin Corral manifiestan sustancialmente ante notario que se presentaron á emitir sus votos en favor del Sr. Díez Macuso, no admitiéndolos la mayoría de la Mesa, fundándose en algunas diferencias en sus respectivos nombres y apellidos; y que tambien manifiesta en acta notarial D. Eustoquio Francisco Andrés, único presbítero y párroco de Villaexcusa, que el dia de la eleccion se personó en el local destinado al efecto, para emitir su voto á favor de D. José Díez Macuso, á cuyo fin iba provisto de la correspondiente candidatura con tal nombre, entregándola en presencia de un crecido número de electores al presidente, el cual, observando que en la lista lectoral que tenia sobre la mesa aparecia cambiada la primera vocal *o* de su nombre por la vocal *a* (Eustaquio por Eustoquio), le devolvió dicha candidatura, diciéndole no tenia derecho á votar, y que no obstante haber hecho constar ante la Mesa que ni su nombre, estado y cargo podian confundirse en manera alguna con otro de la localidad, no habiendo más párrocos ni presbíteros en la misma que su persona, estaba suficientemente identificada con la cédula personal, que tambien exhibió, y con el testimonio de los demás electores presentes, y que su voto para interventores habia sido admitido sin el menor obstáculo, la mayoría de la Mesa ratificó la primera negativa, no admitiendo al exponente su sufragio:

10. Resultando que con notable posterioridad se han presentado dos instancias firmadas por 69 y 58 respectivamente, vecinos, segun dicen, de la ciudad de Toro, afirmando en una y negando en otra todos los hechos expuestos:

11. Resultando que declarada grave esta acta fué remitida al Tribunal, y formado su extracto y emplazados en forma los interesados, se ha tramitado el expediente conforme á las prescripciones del Reglamento interior del tribunal:

Visto, siendo ponente el vocal Sr. D. Manuel Becerra:

1.° Considerando que no se hizo reclamacion alguna en el acto y contra la designacion de interventores:

2.° Considerando que de las actas parciales remitidas por las 16 secciones que componen el distrito aparecen nueve sin protesta alguna, y con protestas que no afectan á la validez de la eleccion las siete restantes, y todas se hallan firmadas por los individuos que componian las Mesas electorales de aquellas:

3.° Considerando que entre las actas limpias se encuentra la de Venialbo, y que las protestas presentadas posteriormente no se han justificado en forma:

4.° Considerando que en el mismo caso, faltas de justificacion, se hallan las protestas presentadas en el escrutinio general contra la eleccion de Pozo Antiguo, á pesar de los documentos presentados, pues ellos mismos resultan en contradiccion tan manifiesta, que mientras en el acta del notario se declara fué, en union

del diputado provincial Sr. La Higuera, detenido hasta las cinco de la tarde, en la certificacion de la Audiencia se dice lo fueron hasta la una, y porque, aun suponiendo exacto el hecho, resultaria que por la hora, lugar y forma en que y como se supone verificado, vendria á carecer de importancia electoral:

5.° Considerando que tampoco se ha justificado la presion que dos interventores de la Mesa últimamente citada han supuesto les impidió consignar las protestas que más tarde hicieron, puesto que consignaron otras, y á éstas hace referencia, de un modo tan claro que duda alguna no ofrece, el recibo de que les hizo entrega el alcalde-presidente:

6.° Considerando que seria peligroso dar valor legal á las declaraciones posteriores de interventores á quienes no impidió fuerza mayor ni poderosa presion consignar protestas, tratándose de actos que han sancionado con su silencio y firma:

7.° Considerando que el acta parcial de la eleccion de San Miguel de la Rivera aparece limpia, y no se ha probado que en el momento de constituirse la Mesa se encontraran en el local el interventor nombrado ó su suplente, pues nada dice en favor de esto que sus nombres figuren entre los primeros votantes, puesto que la votacion pudo iniciarse largo tiempo despues de la hora legal para constituir la Mesa:

8.° Considerando que la votacion es secreta y no puede darse por lo tanto valor alguno á las declaraciones posteriores que los electores hagan en favor de determinado candidato, aunque éstas se hiciesen ante un notario, pues la forma y solemnidad del documento en que se expresen podrá garantizar la verdad del acto de la declaracion, pero no del hecho á que ésta se referia:

9.° Considerando que las Mesas son las únicas competentes para declarar si el elector cuya personalidad ofrece dudas la identifica ó no por completo, y que cualquiera que fuese la conducta del gobernador civil de la provincia aclarando las que sobre ciertos nombres de determinados electores pudieran ofrecer las listas, por el exiguo número de ellos, como por no constar á quién iban á dar su sufragio, no puede sostenerse que se alterara la mayoría resultante en favor del señor Marqués de Villafuerte;

Fallamos que debemos declarar y declaramos la validez del acta de eleccion para Diputado en las actuales Córtes por el distrito de Toro, provincia de Zamora, verificada el dia 21 de Agosto del año próximo pasado, y que el candidato elegido, D. José Leon y Molina, Marqués de Villafuerte y de Valparaíso, acredita su aptitud legal.

Así por esta nuestra sentencia, que quedará sobre la mesa del Congreso y se publicará en el *Diario de Sesiones* y en la *Gaceta de Madrid*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Emilio Castelar, presidente.=Félix García Gomez.=Ramon Rodriguez Leal.=Adolfo Merelles.=El Marqués de Muros.=Manuel Becerra.=German Gamazo.=Fernando Cos-Gayon.=Trinitario Ruiz y Capdepon, secretario.

Publicacion.=Leida y publicada fué la precedente sentencia por mí el Diputado secretario ponente, vocal del Tribunal de Actas graves, celebrando el mismo vista pública en el dia de hoy.

Palacio del Congreso 26 de Abril de 1882.=Trinitario Ruiz y Capdepon.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo nueva próroga para terminar sus obras á la compañía concesionaria del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á la compañía concesionaria del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca el plazo de diez meses de próroga para la terminacion de las obras.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 28 de Abril de 1882.=Señor.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Antonio del Moral, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre conversion de la deuda consolidada al 3 por 100 interior y exterior y obligaciones del Estado por ferro-carriles.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministro de Hacienda y los tenedores de la deuda consolidada al 3 por 100 interior y de obligaciones del Estado por ferro-carriles, y en su consecuencia, las expresadas deudas se convertirán desde luego en otra perpétua con 4 por 100 de interés anual, pagadero por trimestres vencidos en 1.° de Enero, 1.° de Abril, 1.° de Julio y 1.° de Octubre de cada año.

Art. 2.° La conversion ó canje se hará en la proporcion necesaria para que el interés al 4 por 100 anual de la nueva deuda que ha de emitirse represente el 1'75 por 100 y 3'50 por 100 respectivamente del capital de la consolidada al 3 por 100 interior y obligaciones del Estado por ferro-carriles, que los acreedores entregarán en su equivalencia, ó sea dándoles un capital de 43'75 del 4 por 100 de la consolidada al 3 por 100, y de 87'50 del 4 por 100 de obligaciones por ferro-carriles.

Art. 3.° La nueva deuda devengará el interés anual de 4 por 100, á partir del 1.° de Julio de 1883; y con el fin de que la emision y canje puedan hacerse desde luego, los nuevos títulos llevarán unidos tres cupones semestrales, vencederos en 1.° de Julio de 1882 y 1.° de Enero y 1.° de Julio de 1883, arreglados al interés actual de 1'25 por 100 por la consolidada al 3 por 100, y 2'50 por las obligaciones por ferro-carriles, y los sucesivos trimestrales representativos del interés determinado en el art. 1.°

En el caso de que esta disposicion no pueda tener lugar en los plazos señalados, el cupon de 1.° de Julio de 1882 se pagará sobre los títulos actuales ó sobre los provisionales que se den en su sustitucion, llevando entonces los nuevos títulos tan solo los dos cupones correspondientes á 1883.

Art. 4.° El servicio de pago de intereses de la deuda perpétua al 4 por 100 estará á cargo del Banco de España, cuyo establecimiento retendrá oportunamente de la recaudacion de las contribuciones directas la cantidad necesaria para esta obligacion.

Si el Banco cesara en la recaudacion, el recaudador ó recaudadores que hubiera retendrán á su vez los fondos necesarios para entregarlos directamente al referido establecimiento, designándose de comun acuerdo entre el Ministro de Hacienda y el Banco, la cantidad que deba retener cada recaudador en el caso de ser varios los encargados de la cobranza.

Art. 5.° La quinta parte al ménos de los sobrantes que puedan ofrecer los presupuestos sucesivos, á partir del correspondiente á 1883-84, se invertirá necesariamente en amortizar deuda perpétua del 4 por 100 despues que sean aquellos liquidados.

Art. 6.° Se concede un plazo de seis meses, á contar desde el dia de la promulgacion de esta ley, para que los tenedores de la deuda consolidada al 3 por 100 exterior, que lo deseen, puedan solicitar la conversion de sus títulos por otros de la nueva deuda perpétua al 4 por 100, con arreglo á las mismas condicio-

nes determinadas en esta ley para la deuda interior, y además las siguientes:

1.ª La nueva deuda al 4 por 100 que se emita conservará el carácter de exterior, y sus intereses serán pagaderos en Lóndres y París por semestres ó trimestres vencidos, segun se convenga con los interesados.

2.ª Se admitirá por el Estado el capital expresado en los títulos actuales á los tenedores ingleses en libras y á los demás en francos, con lo cual se les concede el beneficio representado por los cambios de 51 dineros esterlines y 5'40 francos por peso fuerte. Este capital se convertirá en el de la nueva deuda al 4 por 100 al tipo de 43'75 por 100 en las mismas monedas extranjeras, y se establecerá su equivalencia en pesetas al cambio par, ó sea pesetas 25'20 por libra esterlina, y peseta por franco respectivamente.

3.ª Los títulos y sus cupones de la nueva deuda al 4 por 100 exterior, llevarán expresado su valor en pesetas, libras y francos al cambio par antes dicho.

Art. 7.° Todos los tenedores de las deudas que han de convertirse con arreglo á las disposiciones de esta ley, suscribirán en la factura ó documento de presentacion de sus actuales títulos una declaracion en la cual renuncien solemnemente á toda otra reclamacion ulterior y se dén por satisfechos de todos sus derechos con los títulos de la nueva deuda al 4 por 100 que se les entreguen en equivalencia de aquellos en la cuantía determinada por esta ley.

Art. 8.° Se autoriza la ampliacion de la emision de la deuda al 4 por 100 en la cantidad necesaria para producir el valor efectivo que representen el costo de la confeccion de los nuevos títulos, comisiones y demás gastos de la emision.

Art. 9.° El Ministro de Hacienda dispondrá lo conveniente para la ejecucion de lo dispuesto por la presente ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Abril de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

SESION DEL SÁBADO 29 DE ABRIL DE 1882.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á la Comisiones respectivas dos exposiciones, una de los representantes de la industria minera de Astúrias, solicitando que el cánon de superficie que establece la ley de 31 de Diciembre último se sustituya por un impuesto industrial, y otra del Ayuntamiento de Villagarcía de Campos pidiendo la aprobacion del proyecto facultando á las corporaciones populares para contratar empréstitos.=El Sr. Ministro de Marina contesta á la pregunta hecha en otra sesion por el Sr. Rodriguez Seoane acerca de la traslacion á Cádiz de las cenizas del almirante Mendez Nuñez.=Rectifica el Sr. Rodriguez Seoane.=Juran y toman asiento los Sres. Bermudez Reina, Sanchez Pastor y Marqués de Villafuerte.=Dáse lectura de una proposicion de ley pidiendo se incluya en el plan general de carreteras una de tercer órden desde Cervera á Pons de Guisona.=Apoyada por el Sr. Azcárraga, y aceptada por el Sr. Ministro de Fomento, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Igual resolucion recae sobre otra proposicion de ley apoyada por el Sr. Arroyo, y aceptada por el Sr. Ministro de Fomento, sobre concesion de un ferro-carril desde Granada á Motril.=A la Comision correspondiente pasa una instancia del Ayuntamiento de Totana pidiendo la reforma de las leyes administrativas.=Se acuerda que conste el voto del Sr. Ibarra conforme con la mayoría desechando la enmienda del Sr. Cánovas al art. 4.° del proyecto de conversion de la deuda.=Preguntas del Sr. Aguilera acerca de la traslacion decretada por el señor Vicario general castrense, de casi todos los capellanes que prestaban sus servicios en los cuerpos de la guarnicion de Madrid.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Presidente del Consejo de Ministros contesta á la pregunta del Sr. Moret sobre si el Gobierno estaba dispuesto á tomar la iniciativa en la reforma del Reglamento del Congreso.=El Sr. Moret da las gracias.=El Sr. Alvarez Bugallal pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si está dispuesto á hacer que cese la interinidad en que se hallan algunos Juzgados de primera instancia.=Contestacion del Sr. Ministro.=Rectifica el Sr. Alvarez Bugallal.=Dáse cuenta de una proposicion incidental acerca de la infraccion constitucional que se dice cometida declarando en estado de guerra el distrito de Barcelona sin estar préviamente suspendidas las garantías individuales.=Discurso del Sr. Silvela en apoyo.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los dos señores.=Se desecha la proposicion en votacion nominal.=ORDEN DEL DIA: se aprueban definitivamente, y pasan al Senado, los proyectos de ley relativos al ferro-carril de Oviedo á Santander, de Guillarey al Miño y de Linares á Almería.=Discusion del dictámen convirtiendo la tramvía de Gandía á Dénia en ferro-carril.=Sin debate queda aprobado en todos sus artículos, pasando el proyecto á la Comision de correccion de estilo.=Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen relativo al ferro-carril de Estella á Durango.=

El Congreso queda enterado de haber nombrado su presidente y secretario la Comision sobre la proposicion relativa á que los archivos y bibliotecas de todos los Ministerios sean servidos por indivíduos del cuerpo de archiveros bibliotecarios.=Se leen por primera vez, y pasan á la Comision sobre el proyecto de ley de reforma del ejército, tres enmiendas del Sr. Salcedo.=Pasa á la Comision de presupuestos una exposicion del Ayuntamiento y vecinos de Pazos de Borben sobre reparto de consumos en aquella localidad; y á la respectiva, otra exposicion de la Academia científico-mercantil de Barcelona haciendo observaciones al proyecto sobre Código de comercio.=Orden del dia para el lunes: sorteo de secciones, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley concediendo á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos la facultad de contraer préstamos y levantar empréstitos, una instancia de la Municipalidad de Villagarcía de Campos, provincia de Valladolid, pidiendo se apruebe dicho proyecto de ley.

Se acordó constase en el Acta y en el *Diario de las Sesiones* el voto del Sr. Ibarra, conforme con la mayoría en la votacion verificada ayer sobre la enmienda del Sr. Cánovas del Castillo al art. 4.°, referente al dictámen sobre conversion de deudas.

El Sr. Marqués de **PIDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **PIDAL**: Para presentar una exposicion de los representantes de la industria minera en Astúrias solicitando que las Córtes se sirvan derogar la ley de 31 de Diciembre último, por la cual se impone al cánon de superficie un recargo de 100 por 100, y sustituir este impuesto por una contribucion industrial sobre los productos de la minería.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Pasará á la Comision de peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía y Pavía): Señores Diputados, el Sr. Diputado Rodriguez Seoane, con un celo que ciertamente le honra, ha estimulado el del Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, para que dicte las disposiciones convenientes á fin de que se funda con la mayor brevedad la estátua del almirante Mendez Nuñez en el arsenal del Ferrol, y no carezca Galicia de este recuerdo, toda vez que por el Gobierno de S. M. se habia dispuesto que los restos mortales de este insigne almirante se trasladasen al panteon de marinos ilustres que existe en la poblacion de San Cárlos de la ciudad de San Fernando.

Como yo no me hallaba en el salon, no pude contestar al Sr. Rodriguez Seoane; pero mi digno compañero el Sr. Ministro de Fomento me trasmitió la manifestacion de S. S., y yo voy á dar ahora al Sr. Rodriguez Seoane las explicaciones convenientes.

En el año de 1869, en que ocurrió el fallecimiento del almirante Mendez Nuñez, el Gobierno que entonces regia los destinos del país dispuso que por cuenta del Estado se construyese un mausoleo en el panteon de marinos ilustres, para colocar allí los restos del almirante Mendez Nuñez; pero sea por olvido involuntario ó por otras causas, la órden no se llevó á efecto, ni en el presupuesto se consignó cantidad alguna para la construccion del mausoleo.

Así estaban las cosas, cuando en los años de 1879 y 1881, en que tuve la honra de acompañar á S. M. el Rey á visitar el expresado panteon, se hizo recuerdo de semejante mandato, y entonces, al volver á Madrid, hice que se buscase el expediente, y ya en el semestre que está rigiendo, y en el presupuesto para el año venidero de 1882-83, está consignada la cantidad correspondiente para el coste del mausoleo. Cuando esta obra se concluya, un buque del Estado irá á la ria de Pontevedra, recogerá los restos mortales del almirante Mendez Nuñez, y los conducirá á San Fernando, para que en el panteon esté al lado del Marqués de la Victoria, Alava, Valdés, Císcar y otros que fueron, como Mendez Nuñez, honra de la marina española y gloria de la Pátria.

El Sr. Rodriguez Seoane desea que la estátua que se está fundiendo en el Ferrol se acabe cuanto antes: en este sentido he dado las órdenes correspondientes, y en el momento en que esté concluida se remitirá á la ciudad de Santiago, donde debe ser colocada.

Creo que con lo expuesto he dado las explicaciones oportunas al Sr. Rodriguez Seoane: si S. S. desea otras nuevas, con mucho gusto le daré las que me sea posible.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez Seoane tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SEOANE**: La he pedido no solo para dar las gracias al Sr. Ministro de Marina, sino para asociarme á las patrióticas frases que con motivo de mi pregunta acaba de pronunciar S. S.

Realmente, señores, cuando se evocan ciertos recuerdos, cuando se pronuncian ciertos nombres, no parece sino que se siente uno como influido por la atmósfera luminosa de gloria que los rodea. Yo me asocio, pues, con todo mi corazon, al patriótico pensamiento del Gobierno, á la cooperacion eficaz que le va á prestar el Sr. Ministro de Marina, y hasta, si fuera posible y yo tuviera autoridad bastante para ello, pediria, señores, que el nombre de Mendez Nuñez no solo se conservase en ese mausoleo que se va á erigir en San Fernando, no solo se perpetuase en la estátua que debe levantarse en Santiago, sino que se inscribiese en letras de oro en este salon, en cuyas lápidas se leen los nombres de tantos héroes como han inmortalizado al pueblo español.

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á jurar varios Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Bermudez Reina, Sanchez Pastor y Marqués de Villafuerte, anunciándose que ingresaban respectivamente en las Secciones segunda, tercera y cuarta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Azcárraga, para que se incluya en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden en la provincia de Lérida, de Cervera á Pons por Guisona (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número* 89, *sesion del* 24 *de Marzo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárraga tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Señores Diputados, pocas palabras necesitaré decir, poco esfuerzo necesitaré hacer para demostrar á la Cámara que la proposicion que acaba de leerse es conveniente y necesaria.

Los Sres. Diputados, especialmente los que han sido elegidos por algun distrito rural, que hayan visitado recientemente y notado sus necesidades, saben perfectamente cuál es la situacion de los pueblos que carecen de vías de comunicacion: saben tambien cómo eso les hace vivir aislados y como segregados del resto de la Península, sin tomar apenas alguna parte en el movimiento contínuo de nuestra civilizacion: saben cómo esos pueblos, poseyendo extensas campiñas que encierran grandes gérmenes de riqueza, viven sin embargo pobres, porque no pueden dar salida á los productos de su suelo. Yo por mi parte, en los pueblos que he visitado del distrito de Solsona, que tengo la honra de representar, he tenido ocasion de cerciorarme de que este gran mal alcanza á casi todos los pueblos de aquella demarcacion, y aun á los de otras demarcaciones vecinas. Allí he visto con pena que extensas comarcas muy pobladas arrastran no obstante una vida muy indigente, porque no tienen carreteras que les permitan conducir á los centros de consumo los productos de su suelo.

Para que los Sres. Diputados puedan formarse una idea de la exactitud de los hechos que refiero, les diré tan solo que la ciudad de Cervera, la antigua Salamanca de Cataluña, no puede comunicarse con la villa de Guisona y con los pueblos que forman su demarcacion, ni puede cambiar sus productos con esa comarca, porque no hay carretera alguna que las ponga en comunicacion; y lo que es más triste, la noble villa de Guisona, con 2.500 almas de poblacion, con una comarca fértil y extensa, rica en exquisitos vinos, en olivos y cereales, arrastra, como he dicho anteriormente, una vida indigente, porque no tiene una carretera que la una con alguna estacion del ferro-carril que pasando por Lérida va á Barcelona; no tiene una carretera que le permita conducir sus frutos á la frontera francesa. Por tanto, esta comarca está como aislada del resto de España. Poner remedio á este mal, es el objeto de la proposicion de ley que acaba de leerse; es decir, establecer una carretera general de tercer órden que arranque de la ciudad de Cervera, y pasando por Pons y Guisona vaya á enlazarse con otras dos carreteras generales en el punto más distante de la provincia.

El Sr. Ministro de Fomento, que tan bien comprende toda la importancia de los ramos de su departamento, y se hace cargo perfectamente del gran movimiento de riqueza que se está operando, y de la gran actividad que se despliega en todas partes, no creo que dejará de dar su apoyo á esta proposicion, porque los mismos Sres. Diputados que comprenden las necesidades de su distrito saben tambien cuál es la expresion unánime de todos sus electores, cuál es el clamoreo general en todos los pueblos, que podemos sintetizar en unos versos de un inmortal poeta catalan, que concluyen diciendo:

«Caminos y canales
que crucen por do quier.»

Por esto me he atrevido á pedir la palabra para defender esta proposicion que dirigen todos los pueblos de la comarca que tengo la honra de representar, para que cuanto antes se llevara á cabo la carretera estudiada durante cinco años, y denominada de Zalquer á Herbac; y tengo que decir con gran satisfaccion mia, que solo el anuncio de la órden de subasta se recibió en aquellos pueblos con gran entusiasmo, con repique de campanas, con grandes fiestas, con músicas, con todo lo cual alternaba, entre los vivas entusiastas á S. M., y deseo que me oigan los señores Ministros, los vivas al Gobierno de S. M., al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Sr. Ministro de Fomento; y digo que veo esto con gran satisfaccion, porque estas medidas son las que unen los intereses de los partidos políticos con los intereses de los pueblos, porque así va á obtener el Gobierno el aura popular, que es la mayor recompensa que puede recibir en medio de sus dificultades y de los sacrificios de su laboriosa mision, y por esta razon vengo hoy á rogar á la Cámara que se sirva tomar en consideracion la proposicion de ley que acaba de leerse.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Por no repetir las mismas frases que tuve ayer la honra de pronunciar contestando á una peticion análoga del Sr. Conde de Toreno, me basta, despues de dar las gracias al Sr. Azcárraga en mi nombre y en el del señor Presidente del Consejo de Ministros, suplicar á la Cámara que tome en consideracion la proposicion que acaba de leerse, reservándome el derecho de resolver lo que crea conveniente despues de apreciadas las condiciones y circunstancias de la misma proposicion general, y asegurar á S. S. que en lo que de mi mano dependa, haré cuanto pueda por corresponder á sus deseos.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Unicamente para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por las benévolas frases que me ha dirigido.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Arroyo y Cobo, sobre concesion de un ferro-carril que partiendo de Granada termine en Motril (*Véase el* Apéndice sexto *al Diario núm.* 113, *sesion del* 26 *del actual,*) dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arroyo tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ARROYO**: Muy breves han de ser las palabras que pronuncie en apoyo de la proposicion que acaba de leerse. No necesito decir á los Sres. Diputados la necesidad que tiene esa provincia de dotarse de vías de comunicacion. La línea férrea que comprende esa proposicion, de Granada al inmediato pueblo de Motril, es de una necesidad importantísima para aquella provincia, desheredada hace muchos años. Yo no quiero molestar á la Cámara con un discurso estéril é innecesario. Cuando apoye esa proposicion, tendré el honor de explanar las razones en que me fundo, y pido al Sr. Ministro de Fomento que mire con piedad aquella provincia.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): No con piedad, sino con solícito interés y vivas simpatías, miro yo todo lo que se refiere á todas las provincias de España, y tengo aún mayores simpatías por la provincia de Granada; por consiguiente, no hay ningun inconveniente en que se tome en consideracion la proposicion que acaba de leerse, y luego, en cuanto dependa de las atribuciones y facultades del Ministro de Fomento, éste hará cuanto esté en su mano por que el Sr. Arroyo y la provincia de Granada se vean satisfechos en sus legítimas aspiraciones.»

Leida nuevamente la proposicion, fué tomada en consideracion y pasó á las Secciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nido tiene la palabra.

El Sr. **NIDO**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar á las Córtes una exposicion que á las mismas dirige el Ayuntamiento de Totana pidiendo la reforma de las leyes administrativas en cuanto concierne á la accion de los Ayuntamientos.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA**: He pedido la palabra para dirigir unas preguntas al Sr. Ministro de la Guerra.

¿Tiene S. S. noticia de que el Sr. Vicario general castrense ha trasladado de un solo golpe á casi todos los capellanes castrenses que prestaban servicios en los cuerpos que se hallan de guarnicion en esta corte? ¿Tiene S. S. noticia de que el Sr. Vicario general castrense se apoya para haber hecho esta traslacion, en lo que dispone la Real órden de 4 de Febrero de 1880? ¿Cree el Sr. Ministro de la Guerra que efectivamente esa Real órden da facultades al Sr. Vicario general castrense para hacer traslaciones de los capellanes aunque no existan vacantes?

Otra pregunta. ¿Cree el Sr. Ministro de la Guerra que aun aceptando que el Sr. Vicario general castrense tenga la facultad de trasladar á los capellanes en virtud de lo dispuesto en esa Real órden, puede hacerlo sin razon, sin criterio, sin fundamento, sin motivo, sin formacion de expediente, y sola y exclusivamente por su voluntad? Y por fin, ¿cree el Sr. Ministro de la Guerra que esas traslaciones, aun suponiendo que estén en la esfera de las atribuciones del Sr. Vicario general castrense, no pueden ni deben producir perturbacion en el ejército y servir de nota desfavorable á esos capellanes, bien se les considere como militares, bien se les considere como sacerdotes?

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Tengo efectivamente conocimiento de que el señor Patriarca de las Indias, Vicario general del ejército, ha hecho las traslaciones de capellanes de los cuerpos residentes en Madrid, apoyándose, como ha dicho el Sr. Diputado Aguilera, en la Real órden de 4 de Febrero, que concede autorizacion á los directores de las armas para hacer las traslaciones ó dar colocacion á los oficiales y á los asimilados á las clases de capitan y de subalternos.

El Sr. Vicario general castrense ha estado en el pleno uso de sus facultades al disponer estas traslaciones; sin embargo, como el número de capellanes trasladados era algo considerable, le pregunté acerca de los motivos que podia tener para ello, porque no hay necesidad por parte del Sr. Vicario general castrense de hacer más que dar conocimiento al Ministro de la Guerra de las traslaciones, puesto que está en su perfecto derecho al hacerlas.

Como yo tengo recomendado á los directores generales de las armas que en lo que sea posible hagan el menor número de traslaciones, con objeto de no causar perjuicio á los interesados, y que solo las acuerden cuando lo exijan las necesidades del servicio ó cuando en permuta lo soliciten los interesados, me contestó el Sr. Vicario general diciendo que era una cuestion de conciencia y de arreglo del clero castrense, y me dirigió la siguiente carta que estoy autorizado para leer.

«Vicariato general castrense. — *Particular.*— Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—Mi querido general y amigo: He leido en *La Correspondencia de España* y en *La Militar* que se hará hoy una interpelacion á Vd. por motivo del traslado de algunos capellanes de la guarnicion de esta plaza, haciendo subir el número de estas traslaciones á 40; y aunque el Prelado es el único que puede apreciar la conveniencia del servicio de los eclesiásticos que en su nombre han de administrar el pasto espiritual, sin embargo, como una prueba de deferencia á la amistad con que Vd. me distingue, tengo el gusto de manifestarle que no son más que 14, contenidos en la adjunta lista, con los cuales, por motivos de conciencia que me reservo, he creido oportuno adoptar esta medida. A nuestra vista tendré el gusto de dar á Vd. algunos pormenores; entre tanto me repito de Vd. su atento amigo y Prelado Q. L. M. B.= José, Patriarca de las Indias.=27 Abril del 82.»

Si fuera el Sr. Vicario general castrense exclusivamente un director, yo hubiera procurado enterarme, como lo hago en todas las demás armas, de los motivos de las traslaciones; pero como el Vicario general del ejército además de ser director es un Obispo que tiene jurisdiccion dentro del cuerpo castrense, yo tengo que respetar los motivos particulares que tenga el Sr. Vicario general, doblemente cuando ejerciendo esa

jurisdiccion como Obispo, está autorizado por la Bula de Clemente XIII. No hay ningun motivo, á mi juicio, que afecte á la honra ó delicadeza de estos señores capellanes trasladados. Esto se lo puedo afirmar á S. S. Por conversaciones que he tenido con el Sr. Vicario general sobre este particular, sé que son motivos más bien de servicio, y por consiguiente, esta medida no afecta en nada al buen crédito de esos eclesiásticos.

Creo que he contestado á todas las indicaciones del Sr. Aguilera. Si alguna se me ha olvidado, S. S. me hará el favor de advertírmelo, y yo tendré muchísimo gusto en contestar á S. S.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **AGUILERA**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la amabilidad y la extension con que se ha servido contestar á mis preguntas, y estoy muy conforme con S. S. en que no debe nadie, invadiendo la jurisdiccion espiritual del Patriarca de las Indias, tambien Vicario general castrense, tratar de conocer cuáles son esos motivos de conciencia que le impulsaron á dictar de un golpe, como antes dije, la traslacion de casi todos los capellanes castrenses de los cuerpos de la guarnicion de Madrid. Pero como quiera que en el Patriarca de las Indias existen refundidas dos clases de jurisdicciones, la una espiritual, como Obispo; la otra como director general ó jefe de un cuerpo militar organizado, cabe, así como se distinguen perfectamente sus cargos y sus atribuciones, distinguir tambien las medidas que dicta, unas veces como Obispo y otras como militar. Yo no me he querido ocupar, ni me ocupo, de lo que el Patriarca de las Indias pueda acordar; como Obispo, lo respeto; está en su perfecto derecho y yo no quiero cometer esas profanaciones; pero los capellanes castrenses no solamente son capellanes, son militares, y por lo tanto están sujetos al fuero militar. Y yo le digo al Sr. Ministro de la Guerra, dirigiéndole una nueva pregunta: ¿no cree S. S. que la medida adoptada por el Sr. Vicario general castrense, no por el señor Patriarca de las Indias, y no sobre los capellanes, sino sobre los militares que prestan el servicio de capellanes, no corresponde al ejercicio de su jurisdiccion espiritual? ¿No cree el Sr. Ministro de la Guerra que para los asuntos de conciencia tiene el Patriarca de las Indias penas canónicas que pudiera haber impuesto á los capellanes, en vez de las traslaciones que como jefe militar ha decretado? Y siendo la traslacion un castigo, ó por lo ménos una medida enérgica y excepcional, ¿no cree el Sr. Ministro de la Guerra que sin salirse de sus atribuciones y sin invadir la jurisdiccion espiritual, podria S. S. mandar formar un expediente, para que en él se esclarecieran los motivos que presidieron á la traslacion? Este es, en último resultado, el ruego que yo dirigiria al Sr. Ministro de la Guerra, interesado, como no puede ménos de estarlo, por que se haga justicia á todas las personas que dependen de su Ministerio.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Con la lectura de un artículo de la Real órden de 4 de Febrero de 1880 puede convencerse el Sr. Aguilera y el Congreso de que el Sr. Vicario general tiene facultades para hacer las traslaciones.

Dice así:

«1.° Los directores generales de las armas, cuerpos é institutos del ejército dispondrán por sí las colocaciones y traslados de destino de los capitanes, tenientes, alféreces y sus asimilados, dando cuenta á este Ministerio.»

Es decir que el Ministro de la Guerra ha delegado en Febrero de 1880, en los directores generales de las armas, la facultad de colocar ó trasladar á los capitanes y alféreces y sus asimilados de los otros cuerpos é institutos del ejército. Ha estado, pues, en el pleno de sus facultades el Sr. Vicario general; y si esto es verdad, no siendo la traslacion un castigo que necesite expediente, sino que obedece más bien á necesidades del servicio en la mayor parte de los casos, creo que el Sr. Vicario general no se ha extralimitado en lo más mínimo en sus facultades, sin que esto sea obstáculo para que pueda, en los casos en que él lo crea conveniente, aplicar las penas canónicas, instruyendo los expedientes necesarios al efecto, ó sin necesidad de expediente, como marca la Bula que antes he citado, puede imponer otros castigos á los señores eclesiásticos que dependen de su jurisdiccion.

Desde luego puedo asegurar al Sr. Aguilera que serán muy pocas ya las traslaciones que se hagan, porque el Sr. Vicario general, en los tres ó cuatro meses que ha tardado en encargarse del mando, ha estado estudiando todo lo referente al personal del cuerpo que iba á dirigir, y á ese estudio sin duda ha respondido ese número de traslaciones, que no es excesivo, y que además está apoyado en ciertos informes y consideraciones especiales que ha tenido presentes el Sr. Vicario general.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Debo una contestacion á mi distinguido amigo el Sr. Moret, y voy á tener el gusto de dársela, ya que no tuve el de oirle cuando hizo la indicacion á que me refiero. Deseaba el Sr. Moret saber si el Gobierno estaba dispuesto á tomar la iniciativa en las reformas que cree S. S. que la experiencia aconseja en el Reglamento que rige en el Congreso.

Yo debo decir al Sr. Moret que respetando el Gobierno las atribuciones que cree esenciales del Parlamento, no piensa tomar iniciativa ninguna en este punto.

Si los Sres. Diputados creyeran como el Sr. Moret que la experiencia aconseja hacer algunas variaciones en su Reglamento, á ellos les corresponde la iniciativa, y el Gobierno se reserva naturalmente aquella intervencion que dentro del respeto que le merecen los Cuerpos Colegisladores no puede ménos de tener siempre en defensa de la ley fundamental del Estado y de los altos Poderes del país. De manera que el Sr. Moret queda en libertad, como los demás Sres. Diputados, para tomar la iniciativa en aquello que al Congreso esencialmente corresponde, y el Gobierno ayudará á su señoría, como á todos los demás Sres. Diputados, en esa importantísima tarea, pero nada más: no piensa el Gobierno hacer nada, porque cree de esta manera cumplir con el respeto y con la consideracion que debe á los Cuerpos Colegisladores.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Yo doy al Sr. Presidente del Consejo muchas gracias por su respuesta, que es la que yo esperaba de S. S.

Al hacer mi pregunta, yo queria más bien una ocasion de oir lo que he tenido el gusto de oir de labios del Sr. Sagasta, que realmente poner en duda lo que en mi sentir sabia yo ser sus intenciones. Y ahora, en virtud de esas indicaciones, yo tengo el gusto de anunciar á los Sres. Diputados que trataré de ponerme de acuerdo con todos los grupos de la Cámara, á ver si es posible resumir en un artículo del Reglamento las muchas observaciones prácticas que la experiencia ha sugerido á unos y á otros, que yo he tenido el gusto de oir frecuentemente, y con lo cual se consiga, además de conservar la independencia absoluta del Diputado, hacer, en cuanto sea posible, eficientes los debates de la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Alvarez Bugallal.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á poner término á la funesta interinidad que pesa sobre la administracion de justicia en algunos Juzgados de primera instancia? Yo he tenido el sentimiento de denunciar á S. S. en el discurso que pronuncié en la sesion del 28 de Marzo, algunos de ellos, y á pesar del tiempo trascurrido, S. S. no ha adoptado resolucion alguna.

¿Está dispuesto á que cese la interinidad, al parecer sistemática, que viene pesando sobre el Juzgado de primera instancia de Puenteáreas, en la provincia de Pontevedra? ¿Está dispuesto á hacer que cese tambien la que pesa hace algunos años sobre el Juzgado de primera instancia de Viana del Bollo, donde se suceden los nombramientos sin que nunca tome posesion el juez? Su señoría sabe que hay medios eficaces de conseguir esto, no concediendo frecuentes traslaciones y obligando á los jueces nombrados á que vayan á desempeñar sus puestos.

El Juzgado de primera instancia de la Puebla de Trives, donde ha tenido lugar una lucha electoral que ha dado lugar á una declaracion de gravedad de la Comision de actas, lo mismo que la eleccion de Puenteáreas, tiene un juez de primera instancia contra el cual se han elevado quejas concretas á S. S. Sin perjuicio del curso que haya dado á las exposiciones presentadas, toda vez que resulta demostrado, segun mis noticias, que ese juez hizo declaraciones explícitas acerca de su mision meramente política y de partido, y meramente electoral en aquel distrito, ¿está dispuesto S. S., sin perjuicio, digo, de la resolucion que proceda en justicia, y con arreglo á los méritos del expediente y de los informes que crea conveniente tomar, á adoptar en definitiva y á dictar aquella resolucion de carácter provisional que la prudencia y los deberes de imparcialidad que pesan sobre S. S. le aconsejen, á fin de que la administracion de justicia no sea instrumento de un partido, y para que reciba la satisfaccion debida, siquiera sea en forma provisional, el Juzgado de la Puebla de Trives?

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): A lo que veo, son tres casos distintos los que presenta el Sr. Bugallal á la consideracion del Gobierno.

Respecto del primero, ó sea en cuanto á la interinidad del Juzgado de Puenteáreas, yo prometo á su señoría que cesará inmediatamente. En cuanto al segundo, S. S. mismo ha reconocido que se han hecho varios nombramientos sucesivos, y no es culpa del Ministro de Gracia y Justicia que haya Juzgados, y uno de ellos sea ese, los cuales inspiran repugnancia y aversion á la generalidad de los jueces, de manera que se nombra un juez y no quiere ir á tomar posesion; pero yo remediaré eso en cuanto esté en mi mano. Y respecto al tercer caso, yo prometo á S. S. estudiarle, y si realmente el estado del asunto legitima una medida provisional, yo la adoptaré con mucho gusto, inspirándome siempre en el sentimiento de la justicia, á la cual debe ser extraño todo espíritu político.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Para dar las gracias al Sr. Ministro por los términos benévolos con que se ha servido contestar á mis preguntas, y para rogarle que procure obrar con la sinceridad que es propia de las funciones que desempeña, y no tenga en cuenta al proveer el Juzgado de aquel distrito, que ha sido teatro de luchas electorales importantes y que puede volver á serlo si el Tribunal de Actas graves acuerda la nulidad de aquella eleccion: lo haga con hombres de ley y ajenos por completo á las miras y luchas de los partidos políticos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Usando del derecho que conceden los artículos 155 y 156 del Reglamento, se ha presentado á la Mesa la proposicion que va á leer el Sr. Secretario.»

La proposicion decia así:

«Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva declarar que hallándose reunidas las Córtes, no es lícito al Poder ejecutivo coartar el ejercicio de los derechos que otorga á los ciudadanos españoles la Constitucion vigente, ni proclamar por lo tanto en estado de guerra ningun territorio, ni privar á las autoridades judiciales y civiles de sus respectivas atribuciones, ni aplicar, en suma, ninguno de los preceptos de la ley especial de órden público sin prévia autorizacion legislativa, con arreglo al art. 17 de la Constitucion y á lo que previene el art. 1.° de la misma ley de órden público.

Palacio del Congreso 29 de Abril de 1882.=Francisco Silvela.=Antonio Cánovas del Castillo.=Francisco Romero Robledo.=Saturnino Alvarez Bugallal.=C. el Conde de Toreno.=Fernando Cos-Gayon.=Raimundo Fernandez Villaverde.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **SILVELA**: Señores Diputados, comprendo que serian inútiles todos los esfuerzos que yo emplеara, y aun de otro que dispusiese de más medios que yo, para convenceros de que mi propósito al plantear este debate no es producir aquí ninguna cuestion política, en el sentido que suele tomarse esta palabra de referirse más ó ménos directa ó indirectamente, de un modo más ó ménos eficaz, á la vida, á la constitucion de un Gobierno; porque la atmósfera hecha respecto de ella, las opiniones preconcebidas que se tienen de

los hombres y de los partidos anularian totalmente mis esfuerzos en ese sentido. Sin embargo, señores, esta es la realidad de las cosas, este es el fondo de mi pensamiento. Yo no trato, en efecto, de traer aquí una cuestion política; yo me propongo pura y sencillamente plantear en términos sumamente mesurados y modestos una cuestion de carácter constitucional, que á todos debe interesar por igual, y que por igual entiendo yo que debemos examinar todos con la misma imparcialidad, con el mismo desinterés con que yo procuraré exponer mis argumentos.

Se trata, señores, de saber cuáles son las garantías de que gozan los ciudadanos españoles, no tanto aquellos que directamente tomen parte en cualquiera cuestion de órden público, como los que habiten en las ciudades ó territorios donde esas cuestiones se produzcan. Esta es una de las cuestiones que más interesan á los derechos de todos los españoles, en la cual, por honra de todos tambien, debemos salir de ese estado de dudas, de vacilaciones, en que, á mi entender, nos ha colocado el Gobierno de S. M.

Y antes de plantear los términos de la cuestion tal como yo la entiendo, permitidme, Sres. Diputados, un ligero desahogo ajeno al fondo de la cuestion que se discute ahora, exigido por la conducta seguida particularmente por algunos Sres. Ministros de ese Gobierno, y por las acusaciones de que yo más especialmente he sido objeto, sobre la conveniencia de traer determinados debates al Parlamento. Singularmente los Sres. Ministros de Estado, Gracia y Justicia y Hacienda, procedentes en sus orígenes de la escuela doctrinaria, asegurados con la máxima ó principio que en la política tiene tanta aplicacion como en derecho internacional, de que el pabellon cubre la mercancía, se entregan á unos desahogos de doctrina que yo me permito calificar de reaccionaria, desde esos bancos, y que no serian oidos sin grande escándalo desde otros sitios. Un dia nos ponderan los peligros y nos acusan de imprudentes por discutir aquí cuestiones diplomáticas que en ningun Parlamento se niegan á la intervencion de los Sres. Diputados, y se dice que no hay diplomacia posible con tales procedimientos: otro dia nos niegan el derecho de discutir algunos proyectos que sobre cuestiones financieras se ponen sobre la mesa, anunciando que las consecuencias de tal ó cual negociacion han de ser funestas, y se añade que con esto es imposible hacer negociaciones de crédito; y otro dia, porque se discute sobre actos de los tribunales de justicia y sobre procedimientos sometidos á leyes de indudable publicidad, se nos acusa de que nosotros no permitimos el libre desenvolvimiento de la justicia y que con nuestra conducta no hay Poderes públicos posibles en este país; indicando todo esto un desconocimiento de lo que son las funciones del Parlamento, verdaderamente grave, contra el cual es necesario que protestemos una y otra vez, tanto más cuanto que los tiempos han andado mucho, cuanto que estos señores, que conservan reminiscencias antiguas doctrinarias, por circunstancias especiales de la política no se han enterado, sin duda, suficientemente de las evoluciones y progresos verdaderamente realizados dentro de los partidos conservadores en España y fuera de España; no entienden, á mi juicio, lo que esos partidos son y tienen que ser si han de prevalecer en la vida activa de los pueblos y no han de quedar reducidos al papel de meras escuelas históricas, tan respetables como inútiles.

Nosotros somos ante todo y sobre todo parlamentarios, y creemos y tenemos fé en la eficacia de la publicidad; publicidad, Sres. Diputados, de la que entiendo yo que puede decirse con tanta justicia como el antiguo poeta latino decia del hado, *que á los que le quieren seguir les guia, y á los que no le quieren seguir les arrastra*; publicidad de la que es imposible que nadie prescinda ya, porque no somos nosotros sus exclusivos órganos, porque delante de nosotros suele caminar la prensa, y á cada uno de nosotros puede decir la prensa algo de lo que los Próceres y nobles aragoneses decian á los Reyes al tomarles juramento: *cada uno de nosotros valemos tanto como vos, y juntos* (si por acaso alguna vez pudieran juntarse) *valemos más que vos.* La publicidad, Sres. Diputados, la intervencion en el Gobierno por medio de la publicidad, no hay que hacerse ilusiones, no es exclusivamente nuestra, y así como la importancia de la prensa mengua cada dia en lo que se refiere á las cuestiones de doctrina, á principios, á propagacion de ideas y á la discusion de sistemas, cada dia crece y es más avasalladora en la materia de intervencion en el gobierno por la publicidad, por la noticia, y todo esto que se viene á decir aquí de los inconvenientes y de los peligros de la discusion, sobre ser injusto, es evidentemente inexacto, porque ni las negociaciones se estorban, cuando están bien planteadas, por una discusion en el Parlamento, ni las operaciones financieras se dificultan, ni la respetabilidad de los tribunales padece, ni el prestigio de las autoridades, cuando realmente lo tienen, sufre por ninguno de estos debates. Es la publicidad el oxígeno que necesitamos respirar: todos los que no tengan los pulmones dispuestos para resistirlo, morirán necesariamente, serán un obstáculo en la esfera del gobierno y deberán desaparecer y dejar sus puestos á los que tengan los pulmones más robustos. De estos Sres. Ministros, que son los únicos que suelen incidir distraidamente en este género de indicaciones, de las que algunas han afectado un carácter tan grave como aquellas de las que yo mismo fuí objeto; de estos Sres. Ministros puede decirse lo que se decia antiguamente de los que venian á Madrid, cuando Madrid tenia una representacion de cultura y de elegancia exclusiva que ya por el progreso de nuestras provincias ciertamente no tiene; se solia decir que ellos habian entrado en Madrid y Madrid no habia entrado en ellos; yo diré que ellos han entrado en el liberalismo, pero que el liberalismo no ha entrado en ellos.

Y satisfecho este pequeño desahogo, entro ya en el planteamiento de la cuestion tal como yo la entiendo, advirtiendo que quizá vaya á causar una decepcion á los que esperan emociones y ataques violentos y excitacion de las pasiones. No me cansaré de repetir que entiendo que este es un debate teórico de interés para todo el mundo; que este es un debate sobre todo para el porvenir, que se puede y se debe plantear y desarrollar sin que de una ni otra parte se exciten las pasiones de nadie.

No es esto amenguar la importancia ni la trascendencia de una cuestion eminentemente constitucional y orgánica, cual es la limitacion de los derechos individuales y de la libertad, que en determinadas circunstancias se impone á los ciudadanos en beneficio del órden público y de los derechos permanentes del Estado. Todo el problema político está encerrado en esta cuestion, en la cual se puede ir desde las escuelas antiguas del sistema absoluto, que reconocian en el Poder

Real la facultad omnímoda de disponer del domicilio, de la fortuna, de la libertad y aun de la vida del ciudadano, pues, como todos sabeis, en el siglo XVII estaba reconocido por todos los que doctrinaban entonces á las Monarquías absolutas, el derecho del Rey para hacer ejecutar sin forma de proceso á todo aquel que en conciencia creyeran traidor á la Pátria, hasta las últimas escuelas radicales que no admiten ley excepcional en ningun caso, que se contentan con la aplicacion del Código penal en todos los momentos. En esta larga escala que va desde un extremo hasta otro, desde un recuerdo que es ya histórico en todas las Naciones de Europa hasta un ideal á que no ha llegado ninguna en la práctica, hay, como en todas las escuelas, una série de matices, de opiniones intermedias; y lo que importa saber aquí, en primer término, es en qué escalon, en qué peldaño de esa escala se encuentra el derecho constituido de la Nacion española; cuál es nuestro derecho constituido en esta importantísima cuestion orgánica y constitucional; é importa tambien, Sres. Diputados, porque esto para la interpretacion de la ley es necesario, y lo seria todavía más para su reforma, si creen su reforma indispensable; y lo es tambien, Sres. Diputados, saber en este matiz de opiniones y de ideas donde nos encontramos cada uno de nosotros, cuál es la opinion de los diferentes partidos y escuelas de esta Cámara; y sobre todo, y esto es lo que más importa en el dia de hoy, cuál es la opiuion y la doctrina que séria y formalmente profesa sobre este punto el Gobierno de S. M.; que no es lícito sobre materia tan importante, á ninguno de los partidos que ocupan estos bancos, y muchísimo ménos al que ocupa el banco azul, mantener sobre esta materia dudas ni ambigüedades ante el país; y si las mantuviera, haria la confesion explícita de que por más ó ménos tiempo carecia en absoluto de programa político. Eso no lo puedo creer yo de ninguna manera de los partidos que se hallan hoy en actividad en la Nacion española, y ménos de los que se encuentran hoy en este recinto. Yo espero, pues, señores, su concurso, su opinion explícita, y esa es una de las razones por las que he presentado la proposicion, que siempre hubiera presentado como término de la interpelacion, para conocer la opinion de los partidos españoles sobre este particular, ya por medio de manifestaciones de opinion hablada, ya por medio de manifestaciones de opinion más concreta, pero no ménos elocuente, en votos. Yo cuento y espero con que todos los partidos manifestarán cuál es su opinion sobre este punto con completa sinceridad y franqueza, y singularmente el Gobierno de S. M.

De la opinion de las minorías democráticas y de los elementos que puedo llamar sin ofensa de nadie, por el hecho de ser una realidad, más independientes de la mayoría, no abrigo duda alguna, sé que estarán donde han estado siempre en la interpretacion de la legislacion vigente con el espíritu más ámplio, que es el espíritu de la Constitucion de 1869, espíritu de la confianza en el procedimiento de la libertad, en el libre movimiento de los intereses y de las ideas, de los cuales no debe resultar sino la armonía y la luz, y el progreso y la bienandanza; y aun dentro del Ministerio creo que he de contar con poderosos auxiliares para esta misma interpretacion.

Siento no ver en el banco azul á mi particular amigo el Sr. Albareda; pero creo que algunos participarán completamente de su opinion, aun cuando no hayan tenido ocasion de expresarla de una manera tan concreta como él en el accidentado curso de nuestra historia parlamentaria y política. ¿Pero cómo es posible que falte para esto el auxilio del Sr. Albareda, que tantas veces desde estos bancos nos recordaba á los conservadores que ocupaban aquellos, los procedimientos de los conservadores de otros países, y con cierta generosa conmiseracion nos aconsejaba que nos inspirásemos en los procedimientos de los conservadores ingleses, que no se asustaban de aquellos *meetings* de los 800.000 obreros de la *Trade-Union*, ni de las manifestaciones que en Lóndres y en otros puntos tenian lugar cuando se ejecutaba por la justicia á un feniano, presentándose todos los que simpatizaban con aquellas ideas en actitud hostil ante los Gobiernos establecidos y ante la justicia solemnemente declarada, sin embargo de lo cual, ellos, conservadores que se nos presentaban como modelo, en nada pensaban ménos que en asustarse de todo aquello; y no se fijaba el Sr. Albareda en las condiciones especiales del pueblo inglés, en la índole singular de vigor y consistencia de su Constitucion política, sino que nos lo presentaba á nosotros para que procediéramos de la misma manera, asegurándonos que por no proceder así era por lo que se producian las catástrofes de los Gobiernos doctrinarios, no dejando de citar, por supuesto, el caso de Mr. Guizot, que podia venir á repetirse aquí? Es posible que el Sr. Albareda no haya hablado de todo esto, no haya dado todas estas noticias de lo que sucede en Inglaterra, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; porque si el Sr. Albareda no hablara de esto en los Consejos de Ministros, ¿de qué les habla?

Ahora, lo que podia suceder muy bien, es que el señor Albareda les haya hablado y SS. SS. no le hayan escuchado, porque el hecho de haber abandonado tan por completo todas las doctrinas y principios que desde estos bancos se nos aconsejaban como conducta no solo legítima, sino hábil, prudente, de absoluta y necesaria aplicacion en España frente á frente de todas las agitaciones morales y materiales; doctrinas más terminantes y explícitas y más hermosas que aquellas para ser expuestas, no lo recuerdo, ni creo que se haya dado caso ninguno de ellas en ninguna discusion parlamentaria. Y contando con estos poderosos auxiliares, plantearé desde luego la cuestion tal como yo la entiendo.

Pudiera seguirse para ello, Sres. Diputados, y para debatir el asunto que aquí nos ocupa, ó que me proporciona el honor de dirigirme al Congreso, pudieran seguirse para ello dos sistemas distintos: el uno es que depuráramos aquí por medio de una interpelacion que algunos indivíduos del Gobierno de S. M. se sirvieron hacer al Sr. Cánovas ó al Sr. Romero Robledo, que depuráramos, qué es lo que hizo el partido liberal-conservador en tal ó cual ocasion. Yo recelo y temo que esta será la única explicacion que vamos á oir de labios del Gobierno, y vengo preparado á ella; así como creo que puede seguirse otro sistema sin necesidad de comparaciones entre los indivíduos á quienes la interpelacion pudiera dirigirse; pero tengo aquí los datos necesarios para contestar y para demostrar que los procedimientos del partido liberal-conservador han sido ajustados á la ley y han estado más en armonía con los principios liberales, que los hasta ahora empleados por el Gobierno de S. M. en casos que pudieran ser análogos. Pero me parece que el discutir esta cuestion no es la manera de resolver lo que hoy verdaderamente intesesa al país. No lo tomeis, pues, por un juego de habilidad, ni por una retirada, ni por nada que se le

parezca; yo tengo la completa conviccion de que en esa comparacion saldríamos muy airosos; pero como esa comparacion no es interesante, porque nosotros no venimos aquí á alegar méritos, ni á reclamar nada en virtud de ellos, ni á establecer comparaciones, ni nada que se le parezca, sino que venimos animados del deseo de que el Gobierno lo haga lo mejor posible, ó lo ménos mal posible, en lugar de tomar este punto de vista, voy á tomar el que á mí me parece más oportuno y pertinente al caso actual, que es, examinar la conducta del Gobierno sin género ninguno de comparaciones, ni de antecedentes, ni de nada que no sea necesario para el juicio imparcial y justo de su conducta.

A reserva, pues, de que yo trate de esas cuestiones retrospectivas si se presentan, yo plantearé la cuestion como creo que debe plantearse, en el terreno de la actualidad, limitándome á recordar como antecedentes que el sistema en materia de la suspension de garantías y de alteraciones del régimen ordinario y legal establecido en la Constitucion de 1869, era muy sencillo; se fundaba todo él en que el régimen legal de ordinario no puede alterarse, ni en poco ni en mucho, sin el concurso del Poder legislativo; y da tal importancia al conjunto de garantías que ampara los derechos de los ciudadanos, tanto en el órden civil como en el judicial, como en el político, que para cualquiera alteracion del órden legal exige el concurso de las Córtes; de la misma manera que en los actos graves de la vida particular, en aquello que suele ser definitivo para la marcha de los asuntos y de los intereses, se exige por las leyes poder especial ó la ratificacion de los interesados, no bastando los poderes generales, que es lo que se puede comparar á los medios que el Poder ejecutivo recibe del legislativo en su delegacion general. Exigía la Constitucion de 1869 esta autorizacion especial de las Córtes para cada caso, arrostrando los peligros que pudiera llevar consigo la dilacion de ese voto; porque aquellos hombres, apasionados por la libertad, repetian la misma frase de la República romana: *malo periculosam libertatem*, «adoro la libertad con todos sus peligros,» y preferian este peligro y este inconveniente al peligro y al inconveniente de que el Poder ejecutivo pudiera extralimitarse nunca en sus atribuciones. Podrá criticarse este sistema; no es este el momento de discutirlo; pero el sistema es claro, lógico, indiscutible en su desenvolvimiento; y para aplicar ese principio de la Constitucion de 1869, hízose la ley de órden público de 1870; ley de órden público que, como muchas de las disposiciones de aquellas Córtes, adolece indudablemente, en mi sentir, de errores de principios, pero á los cuales es imposible negar un encadenamiento lógico de ideas, como producto que era de un sentimiento verdaderamente real y existente, que constituia un todo orgánico y completo, un sistema en que no se veian esas alteraciones de principios y de consecuencias hijas de Gobiernos y partidos que necesitan vivir al dia; tenia un ideal, un programa con lógica y con verdaderas consecuencias: y el sistema de la ley de órden público de 1870 es igualmente sencillo que el de la Constitucion de 1869; está reducido todo él á que esa ley, como lo dice su art. 1.°, será aplicada únicamente cuando se haya promulgado la ley de suspension de garantías á que se refiere el art. 31 de la Constitucion, y ha de aplicarse cuando dicha suspension haya sido votada por las Córtes. Despues de lo que trata el art. 1.°, sigue el estado de alarma, primera manifestacion de la inquietud de la sociedad; y á este estado de alarma, sigue el estado de guerra, uno y otro evidentemente sometido á la disposicion del artículo que encabeza la ley, puesto nada ménos que en una série aparte, que es la primera, y que rige indudablemente todas las disposiciones de aquella ley. Este era el sistema de la Constitucion de 1869 y el de la ley de órden público de 1870.

Con este sistema vino la Constitucion de 1876, la cual le modifica en una parte inspirándose en principios que pudiéramos llamar de oportunidad á las necesidades del país. Entendieron los legisladores de esta Constitucion de 1876, que podia haber momento en que el esperar la opinion y delegacion expresa de las Córtes para cada cuestion de órden público era peligroso por el estado en que el país se encontraba; y en el grado de progreso á que nuestra Nacion habia llegado, tomaron un término medio, declarando en el art. 17 que cuando las Córtes estuvieran reunidas continuaba enteramente en vigor el sistema de la Constitucion del 69. No era posible la alteracion del régimen normal á que se encontraban sujetos los ciudadanos, sino por una delegacion y autorizacion expresa de las Córtes; pero que, cuando las Córtes no estuvieran reunidas, se entendiera esa delegacion hecha para este caso especial, cuando existieran circunstancias extraordinarias, y bajo la responsabilidad del Gobierno, sin necesidad de obtener préviamente el voto del Parlamento. El sistema era seguro, el sistema era el de un término medio; habia la suficiente confianza en el progreso del país para creer que no se podian alterar las condiciones del órden público con tal rapidez y en tan poco tiempo, que hallándose reunidas las Córtes no diera lugar á que se pidiese su voto; pero que no eran de tal manera inconmovibles, que no hallándose reunidas las Córtes no pudieran ocasionarse cuestiones de órden público que no permitieran ya tan extraordinaria dilacion. Esta es, pues, la única alteracion que la Constitucion del 76 hizo en el sistema de la Constitucion del 69, y esta alteracion no implicaba variacion ninguna de la ley de órden público.

Este era en nuestro sentir, este es en mi opinion el régimen á que están sometidos los españoles en cuanto á la suspension de garantías.

Tiene esto algo de absurdo. ¿Es verdad, como se ha dicho por muchos, que esto de que no se pueda declarar el estado excepcional del territorio aun estando las Córtes abiertas, sin su consulta, es cosa verdaderamente absurda é imposible de aplicar, porque las cuestiones de órden público pueden venir sin que haya lugar para esa dilacion de consultar á las Córtes?. Yo entiendo, Sres. Diputados, que no, porque la vida de los pueblos no se rige por los mismos principios que la vida del individuo, y esas enfermedades y esas afecciones que se refieren al órden público, cuando el Gobierno que rige los destinos de un país tiene el oido atento al desenvolvimiento de ellas como es evidentemente su deber, no sobrevienen como nubes ó tempestades de verano; se producen cuando hay grandes intereses que se lastiman, cuando hay grandes pasiones que se excitan, cuando hay grandes ideas que salen á la luz, que es preciso combatir ó dominar ó detener en alguna manera. Así surgen las cuestiones sociales en algunos pueblos, las cuestiones políticas en otros, las cuestiones de órden público en todos; de consiguiente, un Gobierno medianamente prudente, que tiene puesto, como he dicho, el oido atento á la marcha y al desen-

volvimiento de su país, tiene tiempo sobrado para reclamar, cuando las Córtes se hallan reunidas, las autorizaciones y los medios necesarios para que la ley de órden público empiece á regir y puedan aplicarse sus disposiciones sin faltar á los preceptos terminantes de esa ley misma, y todo lo que puede venir á ser objeto de esas prescripciones, que á ningun Gobierno debe ocultarse, son pequeños motines, insurrecciones insignificantes que realmente pueden dominarse ó con las disposiciones del Código penal, ó con las disposiciones de la legislacion permanente del país en el libre amparo de la fuerza pública, y en los atributos y facultades que esa fuerza pública necesita para obrar con eficacia.

Si alguna duda os quedara, Sres. Diputados, con este análisis que yo acabo de hacer someramente, fijándome en lo capital de las leyes, en el sentido de la de órden público, en su relacion con la contribucion, de lo que es fundamental aquí, de la imposibilidad legal de alterar el régimen del país, no tanto en los que toman parte en las cuestiones de órden público como, segun os dije antes, en los que habitan las ciudades y territorios donde esas cuestiones de órden público se realizan, yo me permitiré, en apoyo de mis razonamientos, recordaros algunos textos de la discusion de la ley de órden público, que es realmente, como todos los estudios retroactivos, estudio muy curioso, porque se convence uno de la dificultad de resolver cuando se hacen las leyes, lo que esas leyes han de ser en el desenvolvimiento que los Gobiernos han de hacer en su aplicacion. Nadie creia, de los que combatieron enérgicamente la ley de órden público, que formaban entonces la minoría republicana, algunos de los cuales se hallan en estos bancos, nadie sospechó entonces que la ley de órden público se pudiera aplicar en ninguno de sus artículos sin estar suspendidas las garantías; temian por la debilidad de las Córtes; hablaban de abusos del elemento militar; se fijaban en las consecuencias que tendrian los consejos de guerra organizados de una ó de otra manera; pero absolutamente nadie pensó jamás que esta ley pudiera aplicarse sin la precisa y absoluta condicion de esta suspension de garantías constitucionales por un acto especial y concreto de las Córtes.

Ved lo que decia el Sr. Gil Berges:

«Esté tranquilo S. S. Como no ha de regir el Código de órden público mientras no se suspendan las garantías constitucionales por las Córtes, no suspensas éstas seguirá subsistente la Constitucion del Estado.»

El Sr. Rivero, Ministro de la Gobernacion en aquel tiempo, decia:

«No puede existir esta ley (existir, vivir, tener existencia), no puede existir esta ley sino con la suspension de esas garantías. Y aquí entra una consideracion muy grave: los señores que nos hablan de defender la libertad se olvidan de que el precedente indispensable en esta ley es la suspension de las garantías por las Córtes.»

Y decia despues el mismo Sr. Rivero:

«Pero cuando esta ley llega á ejercitarse, son los Poderes públicos, no un Ministro, los que han suspendido los derechos individuales, los que establecen por ley necesaria y fatal el sistema preventivo con el sistema de libertad más concreto.»

Como se ve por estas citas, á nadie se le ocurrió, á nadie se le pasó por la imaginacion que esta ley pudiera regir jamás sin el prévio asentimiento de las Córtes.

Como éste, pudiera citaros otros muchos textos, y podríais ver tambien por ellos que no hubo ni uno solo que pensara que podia aplicarse aquella ley sin la prévia condicion de la suspension de garantías. Y como quiera que la Constitucion de 1876 no ha introducido más modificacion que la de haber otorgado un derecho al Gobierno, que antes no tenia cuando las Córtes no estuvieran reunidas, de aquí que para el problema, tal como se ha presentado en esta cuestion, nos hallamos exactamente bajo el imperio de la Constitucion de 1869, porque en esto no ha sido variada en poco ni en mucho por la Constitucion de 1876.

Ahora bien; ¿qué ha hecho el Gobierno? ¿qué ha hecho viviendo bajo esta legislacion? El Gobierno, hallándose con una cuestion de órden público, cuyas condiciones no voy á discutir, cuya apreciacion acerca de sus consecuencias y trascendencias no voy á examinar tampoco, aun cuando hechos posteriores pudieran prestarme valiosísimos argumentos, cuya apreciacion yo en este instante no he de regatearle, cuya apreciacion en absoluto le abandono; el Gobierno, hallándose con una cuestion que él entendió de órden público, dictó un bando en que la autoridad civil resigna el mando en la autoridad militar, resultando vigente la parte de la ley de órden público relativa, no al estado de alarma, primero de esta ley, sino al estado de guerra, que es el más grave y el que, por tanto, puede exigir y exige con efecto más garantías para su declaracion.

Este es el bando publicado por la autoridad civil, cuya lectura no hago porque procuro molestar al Congreso lo ménos que puedo con lecturas; pero el bando dice esto mismo que yo he indicado: resignacion del mando, hecha por la autoridad civil en la autoridad militar, y declaracion de hallarse vigente la ley de órden público en determinados artículos relacionados con el estado de guerra.

¿Es que el Gobierno ha publicado este bando fundándose en un mero capricho? ¿Es que le ha publicado por un alarde de injustificable arbitrariedad y violencia y sin ningun género de disculpa que le excuse? No. Yo no acostumbro á hacer la oposicion de un modo que en conciencia me parezca injusto; yo me anticipo á decir, y aunque no lo dijera lo acreditaria la realidad de los hechos, yo me anticipo á decir que existia con efecto una Real órden de 19 de Julio de 1870, expedida por la Direccion de infantería siendo director el general Córdova y Ministro de la Guerra el general Prim, en la cual se habia oido al Consejo de Estado, y esa Real órden dice, en efecto, que á pesar de los preceptos terminantes de la ley de órden público, «la prescripcion contenida en el art. 1.°, relativa á que sus disposiciones serán únicamente aplicadas cuando se haya promulgado la ley de suspension de garantías, se entenderá que solo se refiere á los artículos de dicha ley cuya aplicacion sea contraria á lo establecido en la Constitucion de la Monarquía.»

Habla de varios artículos que no considera contrarios á la Constitucion de la Monarquía, á pesar de que en ellos se trata de resignar el mando la autoridad civil en la militar; de someter á los ciudadanos á los consejos de guerra, tribunales incompetentes con arreglo á su fuero, y otro sinnúmero de disposiciones con cuyo análisis no quiero molestar á la Cámara, pero que no puede negar nadie que constituyen una alteracion del régimen legal y ordinario del país.

¡Ah Sres. Diputados! Yo reconozco que esta Real

órden constituye una excusa para el Gobierno de S. M. Yo no vengo aquí á pedir, porque comprendo la realidad de las cosas, yo no vengo aquí á pedir que el Gobierno venga á la barra, que al Gobierno se le imponga una penalidad declarando que ha incurrido en responsabilidades de esa especie tan tremenda; yo no he de hacer aquí tampoco de esto motivo para declamaciones extraordinarias sobre la tiranía y la violencia de este Gobierno, tanto más cuanto que lealmente he reconocido siempre, desde el principio, desde que anuncié esta interpelacion, que resignado el mando por la autoridad civil en la autoridad militar, la conducta de esta autoridad militar ha sido de tal manera discreta y prudente, que ha merecido la aprobacion de todos los partidos; y yo tengo el mayor gusto en decir que por el excelente comportamiento de esa autoridad militar puede felicitarse el Gobierno de S. M.; anticipándome yo á hacer esta declaracion, aun con el temor de que esta declaracion debilite los cargos que he de hacer al Gobierno; atreviéndome á hacerla sin temor á causar indirectamente perjuicio á aquella digna autoridad, porque ya la han hecho partidos más separados del Gobierno que el partido liberal-conservador, que me han precedido en esos justísimos elogios; y por todas estas consideraciones no vengo á levantar género ninguno de tempestades contra el Gobierno, ni muchísimo ménos contra la dignísima autoridad militar del Principado, porque, ¡ah señores! ya daria yo diez infracciones como la cometida en Barcelona, porque el Gobierno hubiera infringido algo ménos el respeto al cuerpo electoral en la direccion de las elecciones, el respeto á leyes no ménos importantes en la gestion relativa á Ayuntamientos y Diputaciones provinciales; porque hubiera tenido algun más tacto, alguna más consideracion con las verdaderas necesidades del país, no acometiendo de rondon, ni de prisa y sin la preparacion necesaria, una y otra reforma de nuestro sistema económico y administrativo, sin tener en cuenta que ni le asistia aquella fuerza del huracan revolucionario que hace poderosos en ocasiones determinadas á los partidos, ni tenia tampoco aquella especie de autoridad dictatorial que suele hacer poderosos á los Gobiernos; ya daria yo aquella infraccion porque estas otras no se hubieran cometido y no se siguieran cometiendo.

Pero la cuestion que vengo á plantear aquí, y lo que vengo á exigir modestamente al Gobierno, aunque á trueque, como he dicho, de causar decepciones en la fuerza de mi ataque, es que, dejando á un lado lo que yo entiendo que es una infraccion cometida en Barcelona, examinemos séria y formalmente y con completa tranquilidad, una vez restablecido el órden, cuál es el estado de nuestra legislacion, para evitar que esa infraccion se repita, para que en casos parecidos no se cometa mayor con la mayor agravacion de la insistencia en ella, y que sepamos de una vez esas dos cosas de que os hablaba al principio de mi discurso: cuál es la legislacion sobre suspension de garantías en España, y cuáles son las opiniones que tiene el Gobierno sobre este punto; estando dispuesto, si el Gobierno cree necesario reformar esa legislacion, á ayudarle patrióticamente á reformarla en el sentido restrictivo que al Gobierno le parezca conveniente hacerlo, si nos demuestra que las circunstancias del país son tales que es preciso retroceder en el camino andado en materia de garantías constitucionales y de libertad para los derechos de los ciudadanos.

Por los antecedentes que expuse de la cuestion, creo que puedo sostener que existen tres sistemas dentro del problema que se debate: el de la Constitucion de 1869, el de los que aceptaron aquel Código como expresion completa de su programa político y administrativo, que consiste en que no se altere el régimen legal del país sin una delegacion expresa y solemne y para cada caso especial del Parlamento: el sistema intermedio aceptado por la Constitucion de 1876, que es el nuestro, que consiste en que este sistema legal del país no se altere estando abiertas las Córtes, sino por delegacion expresa de ellas, y por decreto del Gobierno, dando cuenta de él, cuando las Córtes no se encuentran reunidas, sin perjuicio de aplicar en los momentos en que el órden público se altere, las leyes que en nuestro sentir rigen para la defensa de los institutos del ejército, y para que la eficacia de esos institutos sea completa en determinados casos, habiendo nosotros creido que la ley de 17 de Abril de 1821, que existe vigente en el país y que no ha sido derogada por nadie, era de aplicacion en esos casos, y de aplicacion constante como una ley general del país. Pero no he de empeñarme en un debate de esa naturaleza. Si el Gobierno de S. M. cree que la ley de 1821 no está vigente, si el Gobierno de S. M. cree eso, yo entiendo que no vale la pena de hacer cuestion, porque si no se aplica á los que atacan á la fuerza pública, lo que resulta es un mayor rigor para ellos, porque se les aplicará la ordenanza. Pero sobre esto repito que no trato de empeñar cuestion, porque no se refiere al punto concreto á que yo quiero reducir mi proposicion, que es, á las garantías generales de los ciudadanos que habitan un territorio ó una poblacion, aun cuando ellos no tomen parte en la cuestion de órden público; y lo que yo sostengo es que el régimen legal no se puede alterar sino por delegacion de las Córtes cuando están reunidas, ó por decreto del Consejo de Ministros cuando no lo están. Y este último es el único punto en que se ha alterado la Constitucion del 69, que respecto del primero está en su sentido completamente en vigor, porque no fué alterada en ese artículo en su primera parte por la Constitucion del 76; y lo que yo quiero que discutamos aquí y sepamos de una vez para todas, es si efectivamente el Gobierno, no cediendo al apresuramiento del momento, al temor exagerado quizá que despertaron en él los sucesos de Barcelona, pero temor disculpable como puede serlo todo lo que sean grandes aprensiones sobre el órden público, no cediendo á esas consideraciones, sino pasadas esas circunstancias, sobre las que sin inconveniente podemos convenir todos en correr un velo, insiste ó no en considerar como parte integrante de la legislacion orgánica del país en materia de suspension de garantías, esa Real órden, que no puedo ménos de calificar de verdaderamente absurda, dictada por el Ministerio de la Guerra, atentatoria á los derechos de la Constitucion, atentatoria á los derechos de los ciudadanos, y que si pudo tener una explicacion en los momentos difíciles en que se dictó, cuando las partidas carlistas recorrian la mayor parte de nuestras provincias y cuando las cuestiones de órden público tenian sobrecogidos á todos los espíritus, es completamente imposible sostener hoy.

Y por si acaso mi autoridad os pareciera, y os lo pareceria con razon, escasa; por si os pareciera apasionada, aunque no soy muy aficionado á leer textos, por lo pertinente y por lo terminante de las explicaciones, me voy á permitir leer el de un comentarista muy

notable y muy popular, que se halla en las manos de todos: el Diccionario de Escriche, continuado por Galindo de Vera y por Caravantes, dice respecto de esa Real órden, en la pág. 276, sin que pueda entenderse que cuando escribian de esta manera movia su pluma ni el interés de partido, ni la pasion de la discusion, ni intereses de ningun género que aquí pudieran viciar nuestro juicio ó nuestro entendimiento:

«Las disposiciones de la ley de 23 de Abril de 1870 no son de uso permanente, sino excepcional y transitorio; se aplican tan solo cuando se ha promulgado la ley de suspension de garantías á que se refiere el art. 31 de la Constitucion, y dejarán de aplicarse cuando dicha suspension haya sido levantada por las Córtes.

A pesar de este precepto claro y terminante de la ley, en Real órden circular del Ministerio de la Guerra de 19 de Julio de 1870, dando instrucciones para su cumplimiento á las autoridades militares, se sienta la ilegal doctrina de que la prescripcion contenida en el artículo 1.° de la ley de órden público, relativa á que sus disposiciones se apliquen únicamente cuando se haya promulgado la de suspension de garantías, se entenderá que solo se refiere *á los artículos de dicha ley, cuya aplicacion sea contraria á lo establecido en la Constitucion.*»

No puedo yo decir nada más terminante, no podria decirlo jamás en términos más concretos y expresivos, y no podrian tener nunca mis palabras la fria y respetable autoridad de este comentarista, que se halla en manos de todo el mundo.

Habia otro principio, señores, en materia de garantías constitucionales, que era el de nuestro antiguo partido moderado, el de la ley de Gonzalez Brabo, en la cual se entendia que la delegacion general, esa de que os hablaba del Poder legislativo en el Poder ejecutivo para gobernar y para salvar los intereses del Estado era tal, que estaba autorizado en determinadas circunstancias para establecer los estados de sitio por Real órden. Y en presencia de estos tres sistemas, yo formalmente me permito interrogar al Gobierno cuál es el que él patrocina como ideal suyo, que es importante saberlo para hacer despues la necesaria interpretacion de las leyes, y cuál es el que cree vigente en España; porque lo único que yo no puedo admitir es que continuemos bajo el imperio de esa Real órden de circunstancias, evidentemente anulada despues por los muchos sucesos que sobre ella han venido, evidentemente anulada por la Constitucion de 1876 y por el levantamiento de la suspension de garantías hecho en 1877, en el que se reproduce el precepto de la ley de órden público, que es imposible, por honra y por decoro de todos, que continúe siendo la ley orgánica de la Nacion española en la materia más importante de nuestro derecho comun. Si el Gobierno necesita, ya lo he indicado antes, una reforma de la ley, tráigala en buen hora y la discutiremos. Yo entiendo que la ley de órden público no ofrece la dificultad de realizacion, tal como hoy existe, que se ha querido suponer; yo insisto y profeso la doctrina de que los hombres de Estado como los que deben hallarse siempre al frente de los negocios públicos, como los que yo deseo que se hallen siempre al frente de los negocios públicos de mi país, no pueden ser sorprendidos jamás por ninguna cuestion de órden público de bastante importancia para que no pueda ser dominada por los artículos del Código penal, por la aplicacion de la ordenanza y por el libre ejercicio de la fuerza pública; que las cuestiones de órden público verdaderamente graves, que el organismo, por decirlo así, que afecta á los fundamentos del órden social y político, no se producen jamás por sorpresa, y dan tiempo sobrado á todo Gobierno para prepararse, reclamando de la opinion y del Parlamento sobre todo cuando éste se halla reunido, que es como la Constitucion de 1876 dice, la necesaria autorizacion para suspender las garantías; y todo otro procedimiento es completamente ilegal, es completamente inconstitucional: estos son los términos de la cuestion.

Ya que veo que es mi amigo particular el Sr. D. Venancio Gonzalez el que me parece que voy á tener la honra de que conteste á mis observaciones, yo le suplicaria que huyera del sistema que hoy más ha empleado su digno compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; que huya del sistema de convertir esta discusion en un pleito y de empequeñecerla con las citas de los artículos de jurisprudencia del Tribunal Supremo en este y en el otro caso, porque ya sabemos todos que S. S. es un jurisconsulto distinguido, no ménos distinguido que su compañero, y que es fácil acumular en torno de la cuestion más sencilla una porcion de cosas más ó ménos parecidas á un argumento; pero yo entiendo que no se la debe sacar de esos términos exactos que he empleado para apoyarla. La alteracion del régimen legal del país ¿puede hacerse dentro de la Constitucion vigente, sino con una delegacion de las Córtes, estando las Córtes reunidas, sí ó no? Y si no puede hacerse, ¿qué explicacion tiene el mantener la Real órden de 1870, que evidentemente contraría el sentido de la Constitucion, perfectamente desenvuelto en ese caso por la ley del órden público de 1871? Si el Sr. Ministro de la Gobernacion cree, como creo yo, que el único sistema posible dentro de la Constitucion de 1876 es éste, no tiene que hacer sino derogar esa malhadada Real órden y no pensar en su aplicacion, como no habia pensado nadie antes, aunque sin hacer una derogacion explícita de ella, por entender que se hallaba derogada por otras disposiciones. Si S. S. cree que las circunstancias del país son tales que es necesaria alguna reforma legislativa de la ley de 1870, tráigala aquí y la discutiremos; pero que sepamos, repito, cuál es nuestro estado legal y cuál es el pensamiento del Gobierno. ¿Pero será, señores Diputados, que el Gobierno no tiene en este punto sistema? ¿Será que nos encontremos frente á una de esas muchas cuestiones que un dia y otro se producen, hijas, no de errores de sistema y de principios, sino hijas de no tener sistema ni principio alguno? Yo, francamente, lo temo mucho, y para terminar mi discurso expondré, respecto de estos temores, algunas consideraciones ya meramente políticas que los explican y que desearia pudieran servir de incentivo á los Sres. Ministros para que abandonen esa situacion de indiferencia á toda cuestion de principios y nos dén en este caso algunas explicaciones más satisfactorias de las que hemos obtenido en otras ocasiones. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros es el que verdaderamente pudiera hacer esto, y yo me atreveria á invitarle á que saliera de esa situacion en que se encuentra, y lo hiciese, comprendiendo las graves consecuencias que para él y su partido puede tener el insistir mucho tiempo en ese sistema.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros formó su Ministerio con arreglo á sus compromisos y formó estas Córtes á medida de su deseo; pero desde aquel

instante descansó, creyendo sin duda, porque en S. S. puede haber pecados de concepto, pero no los hay nunca de patriotismo, creyendo sin duda que son tales las condiciones del país, tales los adelantos de nuestra organizacion política, que bastan las leyes de la gravitacion universal para que la armonía se produzca, exactamente lo mismo que sucede en el espacio celestial; y desgraciadamente, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, entiendo yo, y opinan conmigo muchos que entienden más que yo de esto, que S. S. se halla muy lejos de la realidad. Por consiguiente, lo que hace falta es que S. S. no descanse tanto, que S. S. se ocupe de esas leyes que rigen nuestros cuerpos políticos; que haga notar algo la existencia de su personalidad de su dia, y que ejerza algo más como de gobierno personal y de dictadura dentro del partido, sin lo cual desgraciadamente, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no ha vivido vida larga y eficaz ninguno que yo conozca. Su señoría ha hecho y está haciendo un ensayo que ha sido objeto desde el principio de gran curiosidad por mi parte y hasta de mi simpatía; porque si efectivamente eso que piensa S. S. sobre la armonía de la buena organizacion de la vida política fuera cierto; si pudiéramos suprimir esa pequeña punta de dictadura que todo el mundo echa de ménos, habríamos adelantado mucho, á causa de que es molesta para el que la ejerce y tambien algunas veces para el que la sufre, pero que tiene la única ventaja en España de ser absolutamente indispensable. Abandone, pues, S. S. esa situacion, y sepamos cuáles son sus verdaderas ideas sobre materia tan importante para la libertad y para la vida política del país; hágalo S. S. con resolucion, con energía, sin temor de incomodar ni de molestar á nadie, en la seguridad de que prestará un gran servicio á su partido; y no recele de la sinceridad de quien le da estos consejos, y no tema que en nosotros pueda ir envuelta segunda intencion; no crea S. S. que los que aquí le hacemos la oposicion tenemos en poco ni en mucho, por más que se diga por todas partes, el deseo de verle abandonar ese banco, pues no se nos oculta que cada uno de los ataques que dirigimos á S. S., lejos de debilitarle, le fortifican algo en la medida en que S. S., dado el estado de ese Ministerio, puede ser fortificado; y no se nos oculta tampoco que despues de ataques de este género sigue una votacion importante en la que hombres de gran consideracion se abstienen ó votan con S. S.; pero los que aquí le atacamos no deseamos en manera alguna su muerte, sino, como el espíritu cristiano al pecador, deseamos que se enmiende y viva. Desconfie, por el contrario, muy mucho de los que le quieren mantener, no haciéndole oposicion alguna, en esa situacion en que desgraciadamente se ha colocado; no crea en su cariño; sepa, si es que no lo sabe, si es que se repite para ese Ministerio aquel sarcástico verso de *todo Madrid ménos él*; sepa que esos que le tratan con tanta benevolencia no son sencillamente sino los herederos que aspiran á repartirse su herencia en el momento preciso en que esa herencia se halle madura, y lo único que discuten, lo único que es conversacion de actualidad en todos los círculos, es el momento, la ocasion, la cuestion, como ahora se dice, que han de elegir para concluir con ese Ministerio, deseándole, como naturalmente desean, que no muera *abintestato*, sino que muera con alguna disposicion utilizable. En cambio, como he indicado antes, nosotros no deseamos ni poco ni mucho su muerte; por eso mismo le hacemos esta oposicion, y por eso no dejamos pasar ninguna cuestion de interés general sin afirmar nuestras opiniones, nuestro sentido, nuestro juicio, independientemente de las consecuencias que dentro de la vida de la mayoría puedan tener nuestros actos, porque única y exclusivamente aspiramos á crear doctrina, á fortificarla en el terreno de los principios y á inspirar confianza al país, ahora que podemos hacerlo con mucha más libertad que en aquellos tiempos difíciles del partido conservador durante los seis años de su gobierno dentro de la restauracion, cuando el Sr. Cánovas realizaba aquella empresa gigantesca, respecto de la cual no sé si le hará justicia la historia de España, porque la historia de España suele escribirse bastante descuidadamente, pero que fué una de las más gigantescas que se realizaron aquí, porque tenia por objeto no solo vigorizar y mantener el partido conservador, sino crear al mismo tiempo, muchas veces creando tambien situaciones difíciles para su política, el partido liberal que habia de sucederle. Acabada esa empresa tan difícil, libre de este peso gravísimo, hoy el partido conservador no intenta, no se propone otra cosa más que fortificar su credo, su doctrina, sus principios, inspirando confianza al país desinteresadamente, sin cuidarse de cuál sea la influencia que sus actos y que su conducta puedan tener en la vida y en la constitucion de esa mayoría y de ese Gobierno. Al contrario; los más impacientes, los más pesimistas de entre nosotros, que en todos los partidos los hay siempre, lo que desearian seria que no hablámos jamás, que en ningun caso hiciéramos la oposicion.

Nosotros desoimos esos consejos, precisamente porque no somos pesimistas, porque no somos impacientes; mantenemos nuestras afirmaciones, defendemos nuestros principios y no nos cuidamos de las consecuencias. Si acaso morís, no será ciertamente por nuestra culpa, y nosotros no tendremos que hacer sino rogar al cielo que los que os sucedan gobiernen de manera que no hagan olvidar tan pronto vuestras culpas como vosotros habeis hecho olvidar nuestras faltas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Si yo fuera aficionado á los plagios, haria uno en este momento repitiendo frases del Sr. Romero Robledo que pudieran tranquilizar al Sr. Silvela respecto al estado de fuerza y de vigor de este Ministerio, que por cierto es muy superior al estado de fuerza y de vigor físico en que se encuentra el Ministro que tiene la honra de dirigiros la palabra. No soy aficionado á parodias, y dejo al Sr. Silvela con su juicio respecto de los temores que debe abrigar este Ministerio, que por el lado que S. S. indica no abriga ninguno, y dejo á la mayoría que conteste á las insinuaciones intencionadas de S. S. respecto de esas asechanzas en medio de las cuales vive el Gobierno y que, en efecto, no hemos advertido.

Yo quisiera, Sres. Diputados, ser tan dócil esta tarde con el Sr. Silvela, que pudiera seguir todos sus consejos; yo quisiera ante todo, en lo que se refiere al método del discurso que voy á pronunciar, darle la satisfaccion de no convertir la cuestion en un pleito, ni citar textos ni sentencias que pudieran ser más ó ménos pertinentes, pero que empequeñecerian, á juicio de su señoría, la cuestion.

La dificultad está en que si no sigo este sistema,

en que si no cito textos ni sentencias, en que si no trato la cuestion en ese terreno, ¿cómo sigo al Sr. Silvela, que comenzó diciéndonos que no se proponia plantear un debate político, que no trataba de establecer una discusion en el terreno candente y ardoroso de la política, sino que se proponia tratar una cuestion teórica, estudiar cuál es el estado de nuestra legislacion constitucional en lo relativo á órden público, para que quede determinado de una vez si la conducta de este Gobierno está ó no ajustada á ese sistema? ¿Cómo complacer yo al Sr. Silvela en medio de estas contradicciones?

Si hago historia, si estudio la cuestion estrictamente en sus límites, si cito textos é interpretaciones, entonces dirá S. S. que empequeñezco la cuestion; y si la trato en otro terreno, me va á acusar S. S. seguramente de que planteo un problema político, de que añado leña al fuego, de que excito los ánimos, de que hago, en una palabra, todo aquello que acaso haya hecho S. S., á pesar de la templanza de la forma, con el discurso que acaba de pronunciar.

Porque no hay que olvidarse, Sres. Diputados, no hay que olvidarse de que no hay nada más lícito que tratar esta clase de cuestiones, de que no hay nada más natural y parlamentario. Todos somos amigos de este sistema; y yo reconozco en el Sr. Silvela, como no dudo que el Sr. Silvela reconozca en mí, la mayor sinceridad en la manera de profesar nuestras opiniones y nuestros principios en materia parlamentaria. Nada, digo, hay más lícito ni más natural que tratar de si los medios que el Gobierno ha empleado para sofocar los desórdenes de Barcelona contienen ó no una infraccion constitucional; nada más natural que el que estudiemos y determinemos cuál es el estado de nuestra legislacion en este punto.

¿Pero no le parece al Sr. Silvela que el apresuramiento para tratar esta cuestion, el mayor apresuramiento aún para anunciarla, empleado por S. S. ayer, en el dia precisamente en que en otra capital comenzaba á haber ciertos movimientos que por fortuna han concluido, que el tratar esta cuestion en el instante en que se aprovechaba el haber comenzado los apremios para la cobranza de la contribucion, á fin de tener en excitacion los ánimos en ciertas localidades, podria tener algunos inconvenientes, y que hubiera sido más oportuno tratarla en otra ocasion?

Yo no he puesto en duda que la prensa tiene libertad absoluta, y lo vengo demostrando con la práctica, para tratar toda clase de cuestiones; yo no pongo en duda que la prensa es completamente libre de tratar, no solo la conducta del Gobierno, sino los sucesos, las noticias, todo cuanto ocurre en el país. Soy tan amante de la publicidad como se ha mostrado hoy S. S.; con una sola diferencia: que S. S. y su partido no lo han demostrado cuando estaban en el poder, y han mantenido á la prensa en un estado que no necesito recordar porque está en la opinion y en la memoria de todo el mundo; y yo, por el contrario, que profeso esas mismas ideas, las llevo á la práctica religiosamente, y aun en medio de esos disturbios, y aun en medio de esos desórdenes, y aun en Barcelona, donde durante tantos dias han ocurido sucesos que contristaban el ánimo de todas las gentes honradas, la prensa ha sido completamente libre, no ha habido derecho individual que se ponga en duda ni que se cercene en poco ni en mucho, las garantías constitucionales se han conservado en toda su integridad.

Si yo entiendo que este debe ser el espíritu de un Gobierno prudente en punto al amor de la publicidad, entiendo tambien que la prensa y los hombres políticos, sobre todo la prensa y los hombres políticos de los partidos conservadores, están más obligados que nadie á abstenerse en determinados momentos de tratar cierta clase de cuestiones.

¿Cree S. S. que era lícito á un períodico que pasa por el más respetable de su partido, el más juicioso y más sesudo, publicar ciertos párrafos de una carta en sentido separatista, en el momento en que esa funesta idea, que por fortuna no arraigará, que el Gobierno tiene el convencimiento de que no arraigará en la opinion, comenzaba á significarse y á brotar?

Lícito era al periódico publicar lo que tuviese por conveniente, y no lo ha denunciado por ello el Gobierno; pero hago juez al Sr. Silvela de la oportunidad de esa publicacion.

Lícito era á la prensa y á los hombres conservadores tener todo el amor á la publicidad con que nos ha sorprendido hoy el Sr. Silvela á nombre de su partido; pero ¿entiende S. S. que no habrian tenido mejor sazon ciertas frases de otro diario muy conservador de Barcelona, tambien muy respetable, de cuya ilustracion se envanece el partido conservador, que al dar cuenta de los sucesos, contestando al Círculo de la Union mercantil de Madrid, decia que no tenia nada de particular que se hubieran presentado unos cuantos miles de ciudadanos en actitud más ó ménos legalmente correcta, que hablaba en actitud más ó ménos pacífica de los grupos que quemaban las casillas de consumos, que atropellaban á los encargados de custodiarlas, que los herian, que hacian fuego contra la fuerza pública, y que daban lugar, en una palabra, á lo que determinó la declaracion del estado de guerra en Barcelona?

Lícito era que ese periódico dijera todo lo que tuviera por conveniente; pero ¿no cree S. S. que las frases á que me he referido, y otras muchas que podrian citarse, habrian estado mejor, habrian tenido mucho mejor lugar en el órgano reconocido de un desterrado voluntario que vive alejado de este país para agitarlo desde fuera, que no en un periódico conservador? Lícito es; ¿no ha de ser lícito? tiene S. S. perfecto derecho á hacerlo, y yo respeto, y respeto mucho ese derecho, y yo acudo á la cita, y yo vengo aquí á defender al Gobierno, que no ha tenido responsabilidad en la iniciativa de este debate.

Lícito es, y S. S. está en su perfecto derecho, sobre todo cuando lo hace con la templanza y moderacion de forma con que S. S. acaba de hacerlo, discutir y plantear la cuestion de si los medios únicos de que el Gobierno dispone para mantener el órden público donde quiera que pudiera turbarse, son más ó ménos legales; de si los medios que el Gobierno ha empleado donde el órden público se ha turbado, han sido más ó ménos constitucionales; pero paréceme que podíamos haber discutido esta cuestion cuando no hubiera ni asomo de temor de que pudiera turbarse el órden, y sobre todo cuando hubieran cesado esas alarmas infundadas, á que tanto contribuye la prensa conservadora, esparciendo todos los dias noticias completamente inexactas, como la de una colision entre los alumnos de Guadalajara, y otras cosas por el estilo; cuando hubieran cesado los temores que engendra y levanta con sus noticias dicha prensa en esa tarea incesante que se ha impuesto de propalar noticias alarmantes, como las de una colision entre los jefes y soldados del ejército de Cataluña, des-

mentida de la manera más enérgica por aquel dignísimo capitan general, que ha suplicado expresamente al Gobierno de S. M. que se haga constar que es completamente falso haya existido el más ligero asomo, el más ligero temor de rivalidades de provincia entre los individuos del ejército, sea cual fuere su categoría.

Señores Diputados, hubo un tiempo en que el partido conservador era relativamente cáuto en estas cuestiones; hubo un tiempo en que solia alguna individualidad de ese partido ingerirse en ciertos sitios, como en el comité federal de Valencia, para exagerar las exageraciones de la libertad, y para venir á demostrar que la libertad era imposible en este país y que los medios y los procedimientos de la libertad eran ineficaces para gobernar; pero aun en esa época el partido conservador no se levantaba nunca en el Parlamento, no hablaba de estas cuestiones nunca en su prensa sin adelantar una protesta, una protesta enérgica siempre contra todos aquellos que tratasen de perturbar el órden y de valerse de la mayor ó menor eficacia de las leyes para alterarlas en una poblacion ó comarca determinada.

¿Habeis oido todavía una sola protesta de esta clase desde que comenzó á discutirse aquí la legalidad con que el Gobierno ha podido corregir los desmanes y perturbaciones del órden público? ¿Habeis oido una sola protesta; la habeis leido en esa prensa desde que empezó á debatirse si el Gobierno cumplia ó no cumplia las leyes para mantener el órden público?

No ha habido más que una excepcion; no la he citado antes porque no sé si al hablar del partido conservador tengo derecho á incluir á la dignísima persona que la constituye: aquí no se ha oido más protesta que la del Sr. Amorós; aquí no ha habido más que este Sr. Diputado que cuando se ha tratado de esta cuestion haya hecho la manifestacion enérgica de sus opiniones contrarias á todos los recursos ilegales que se emplean para privar al Gobierno de los medios de gobernar y para resistir sistemáticamente el pago de las contribuciones. Y esta conducta del partido conservador desde nuestro advenimiento al poder ha presentado dos fases completamente opuestas.

Todos lo recordais, Sres. Diputados. En el primer período de estas Córtes, época en que el Gobierno, lo mismo que ahora, dejaba una gran expansion á todos los derechos y á todas las opiniones, permitia las reuniones como ahora, permitia la libertad de la prensa como ahora, respetaba, en una palabra, la Constitucion de la misma manera que ahora, la minoría conservadora nos hablaba todos los dias de que estábamos desencadenando los vientos, de que estábamos trayendo sobre este país tempestades, de que no habíamos de poder recoger cuando quisiéramos la autoridad; de que aquel sistema era funesto para las instituciones; todos los dias se nos aumentaban los peligros y se procuraba sostener la alarma en la conciencia del país por la imprudencia del Gobierno, que no reprimia, que no castigaba con mano enérgica y con prontitud, sin ocuparse mucho de las leyes, todo lo que á juicio de los conservadores estaba fuera de las leyes mismas.

Pero viene la segunda época; viene el mes de Enero, en que fué menester comenzar á plantear las reformas económicas votadas por las Córtes libérrimamente: empieza la resistencia organizada de parte de algunos grupos de contribuyentes, y se llega hasta el extremo, como en otra discusion ha demostrado el Gobierno, y que todos recordais, de que el partido conservador creyó que debia cambiar de actitud: entonces le pareció más conveniente no censurar al Gobierno por la libertad que dejaba; le pareció mucho más conveniente ponerse del lado de los que resistian el pago de la contribucion; ponerse del lado de los que querian utilizar todos los medios que, no ya las leyes, sino el abuso de las leyes les permitian para hacer guerra al Gobierno; ponerse del lado de los que querian sitiar al Gobierno por falta de recursos, porque sitiar al Gobierno por falta de recursos es resistirse al pago de los impuestos votados por las Córtes; y en una palabra, ponerse del lado de aquellos que, valiéndome de una frase del Sr. Cos-Gayon, acumulaban los elementos de déficit.

Porque esos sí que acumulan los elementos de déficit, los que resisten el cumplimiento de las leyes, los que mantienen en estado de perpétua agitacion el país, los que sostienen la desconfianza dentro y fuera; esos sí que acumulan elementos de déficit, á esos sí que podia volver la vista el Sr. Cos-Gayon cuando nos hablaba de los elementos de déficit que acumulaba el Sr. Ministro de Hacienda.

El prestigio de la autoridad, decia el Sr. Silvela, el prestigio de la autoridad no padece porque se mantengan aquí esta clase de debates. Ya lo sé; sobre todo cuando se trata de autoridades que se han conducido tan estrictamente dentro de la ley, con tan altísima prudencia, con tanta rectitud, con tanta habilidad y con tanto tacto como las dignísimas autoridades de Cataluña; ya sé yo que no se merma el prestigio de las autoridades; pero ¿ha meditado S. S., que es tan conservador (lo habria meditado seguramente si no estuviera en la oposicion), ha meditado S. S. el aliento que da á los que resisten el cumplimiento de las leyes el que se entablen aquí debates tan injustos, tan infundados como el que S. S. ha sostenido para demostrar que el Gobierno está fuera de la ley al haber declarado el estado de guerra en Barcelona? ¿Ha pensado S. S. que cuando los ánimos están en la situacion en que se encuentran en aquella capital, el venir disputando y cercenando al Gobierno una línea más ó una línea ménos en el terreno de la legalidad, no puede conducir sino á que suceda lo que hace dos dias ha sucedido en aquella capital, que en los mismos puestos en que se pregonaban de cierta manera las *barretinas* que constituyen el distintivo especial del traje del país, que en los mismos puestos en que se vendian con ciertas frases esas barretinas, se pregonaban tambien los discursos del Sr. Cánovas, defensor de los intereses de Cataluña? (*Varios Sres. Diputados de la minoría conservadora*: ¿Y qué tiene eso de particular?) No tiene nada de particular realmente; pero es un *síntoma*, y de esos síntomas tienen que hacerse cargo los hombres de gobierno, y esos síntomas no pueden despreciarse por hombres que estudian la opinion tan profundamente como la estudia el señor Silvela.

Los síntomas son la demostracion de las enfermedades, y los síntomas son los que estudian los buenos médicos; y el Sr. Silvela, que es médico práctico, debe comprender que cuando á la vista se revelan esos síntomas, no es conveniente, no es oportuno por lo ménos, venir á regatear al Gobierno una línea más ó una línea ménos en el terreno constitucional; que yo voy á demostrar al Congreso que no hay una línea más ni una línea ménos de que el Sr. Silvela tenga que hacernos gracia, y que hemos estado perfectamente dentro de la Constitucion y de las leyes.

La cuestion, Sres. Diputados, se plantea de esta manera. La ley de órden público, segun el texto de su artículo 1.°, no puede ponerse en práctica sin que se hallen en suspenso las garantías constitucionales; las garantías constitucionales no pueden suspenderse sino por una ley cuando las Córtes están abiertas, ó por un decreto cuando las Córtes están cerradas; no se han suspendido ni en una ni en otra forma, y el Gobierno, sin embargo, ha puesto en práctica una parte de la ley de órden público declarando el estado de guerra en Barcelona; luego el Gobierno ha conculcado la Constitucion y la ley de órden público.

Este es el argumento cerrado, tal como el Sr. Silvela lo ha presentado. Esta es la cuestion legal que tenemos que debatir.

¿Cuáles son las opiniones, añadia el Sr. Silvela, cuáles son las opiniones del Gobierno acerca de la manera de entender el art. 1.° de la ley de órden público y el artículo de la Constitucion en este punto? Es preciso, decia S. S., es preciso que se nos dén soluciones claras, es preciso que se determinen los principios de ese partido y de ese Gobierno, si es que ese partido y ese Gobierno, añadia S. S. repitiendo lo que muchas veces ha dicho, y por lo cual ya no produce gran efecto, á pesar del gracejo con que siempre lo reproduce S. S., si es que ese partido y ese Gobierno tienen sistema y principios.

Pues bien; yo voy á decir á S. S. cuáles son los principios que este partido y el Gobierno profesan en esa materia; y voy á añadir que su criterio en esta cuestion, como en todas, está más conforme con el espíritu de la Constitucion de 1869 que con el de la de 1876; que ese criterio es más conforme con el espíritu más liberal, que el criterio que sostiene el Sr. Silvela y la minoría conservadora; porque ¿de qué se trata, Sres. Diputados? Se trata de poner al Gobierno en la situacion de que ante una sedicion ó una rebelion armada dentro de una poblacion cualquiera, tenga que, ó cruzarse de brazos ante aquel movimiento insurreccional, esperando á que se decrete, si las Córtes están abiertas, la ley de suspension de garantías, ó tenga que plantear una ley que S. S. supone en vigor permanentemente, y que es cien veces ménos liberal y más odiosa que la ley de órden público en la parte que nosotros la hemos aplicado.

Todos recordais, Sres. Diputados, la historia de la ley de órden público; fué esta una ley hecha ó preparada por una Comision parlamentaria, y no por la iniciativa del Gobierno ni de ningun Sr. Diputado, y en la cual se trató de establecer cuáles habian de ser los procedimientos á que el Gobierno se atuviera en el caso de alteracion del órden público.

Hízose la ley ó se preparó el proyecto por aquella Comision, sin lo que ha venido á ser despues su artículo 1.°; y para que os convenzais de esto que es así, y de que la ley se preparó sin el art. 1.° por la Comision parlamentaria encargada de hacer esa y otras leyes, basta que fijeis vuestra atencion en el texto de su artículo 2.°, que era su verdadero art. 1.°, y dice así: «Son objeto de esta ley: 1.° Las medidas gubernativas que las autoridades civiles, etc.» Es decir, el art. 2.° comienza definiendo lo que es objeto de la ley; como el art. 1.° de la ley de 17 de Abril del año 1821, exactamente del mismo modo, habia comenzado definiendo lo que era objeto de aquella ley; es decir que este artículo, como lo demuestra su texto, estaba destinado á ser el art. 1.° de la ley.

Pero, Sres. Diputados, todos recordais tambien que en la época en que esta ley se hizo, la cuestion de los derechos individuales se agitaba diariamente en aquella Cámara; los derechos individuales eran el *sancta sanctorum* á que nadie osaba tocar, y en cuya defensa rivalizaba todo el mundo; y como dentro de esta ley haya artículos que autorizan al Gobierno para detener á las personas, para allanar su morada, para hacerles cambiar de domicilio, para atentar, en una palabra, á las garantías constitucionales, ¿qué sucedió? Que la opinion misma de la Comision, como transaccion con la minoría, que de ninguna manera queria quedaran esos artículos enfrente de los artículos de la Constitucion que declaraban ilegislables los derechos individuales, como transaccion, repito, se vino á establecer el art. 1.°, que lo mismo podia ser art. 1.° que artículo último, el art. 1.° que dice que la ley no se pondrá en cumplimiento sino cuando las garantías constitucionales estuvieran en suspenso por medio de una ley. ¿Y no es, Sres. Diputados, este artículo el que demuestra ser esta la historia de la ley, que refiero como base de la argumentacion que he de desenvolver despues?

Hay otro artículo que no puede compaginarse con el art. 1.° como no se le dé el mismo sentido, y este artículo es el 13.

El art. 13, que tambien estaba hecho antes de hacerse el art. 1.°, y que cuando se hizo el art. 1.° no se pudo cambiar de sentido y redaccion, dice:

«Cuando la rebelion ó sedicion se manifiesten desde los primeros momentos, rompan el fuego los rebeldes ó sediciosos, ó comprenda la autoridad civil la urgente necesidad de apelar á la fuerza y resignar el mando para dominarlos, se pondrá de acuerdo con la autoridad judicial y la militar y dispondrán inmediatamente la declaracion del estado de guerra.»

Este art. 13 estaba hecho para servir de enlace entre el art. 181 del antiguo Código, ó sea el 257 del Código actual, que establece los procedimientos á que ha de atenerse la autoridad gubernativa, para evitar desafueros y para que no solo incurran en el caso de la ley aquellos que realmente estén en la calle perturbando el órden público, precauciones que todos recordais que son las de anunciar por bando con bandera si es de dia, y á toque de corneta si es de noche, que se considerará como verdaderos sediciosos á los que continúen en la calle; como punto de enlace, repito, entre aquellos artículos y lo que querian las oposiciones.

Este art. 13 de la ley de órden público se habia hecho precisamente para que cuando á la autoridad civil le faltasen ó le parecieran ineficaces los medios que el Código penal en sus artículos 181 antiguo y 287 moderno le concedia, pudiese establecer que se entrara en el estado de guerra desde luego, sin pasar por el estado de prevencion y estado de alarma que tambien establecia la misma ley.

¿Y qué vino á suceder? Que consignando el art. 1.° de la ley que no se puede poner en planta sino despues de haber quedado suspendidas las garantías constitucionales, no podia tener lugar sino despues de que las garantías constitucionales estuvieran suspendidas por el estado de prevencion que establece la misma ley; porque el estado de prevencion es aquel en que la autoridad gubernativa puede ejecutar todos los actos que afectan más directamente á la integridad de las garantías constitucionales.

El estado de prevencion es aquel en que puede la autoridad civil detener á cualquiera persona, si lo considera necesario para la conservacion del órden; puede compeler á mudar de residencia y de domicilio á cualquier ciudadano; puede allanar la morada: en una palabra, el estado de prevencion en la ley de órden público consigna todas las facultades que la autoridad civil tiene, en caso de necesidad, para atentar á la integridad de las garantías constitucionales.

Y de aquí que como el art. 13 quedaba escrito, y se escribió el 1.°, verdadero remiendo á la ley, que hizo ineficaz por completo todas sus disposiciones, vino á resultar la antinomia que hoy existe entre el art. 13 y el art. 1.°, porque vino á demostrarse que el art. 1.° que determina el objeto de la ley, como lo demuestra su propio texto, vino á pasar á ser 2.°, resultando la cosa más rara que se conoce entre esta clase de documentos, resultando, digo, una ley que comienza por decir que no se podrá aplicar más que en tales casos.

Pues bien; el art. 1.° de la ley de órden público vino á estamparse en ella como una transaccion, segun he dicho, con las oposiciones más avanzadas que habia en aquellas Córtes, y en vez de haber consignado un artículo adicional en que se hubiera dicho: «los artículos 6.°, 7.°, 8.° y 10 de esta ley, que son los que se refieren á todos aquellos actos que atentan á las garantías constitucionales, no pueden regir sino cuando estuvieran suspensas las garantías constitucionales,» pareció más expedito otro medio y se dijo por ese artículo: «esta ley no puede regir sino cuando las garantías constitucionales se hallen suspensas,» sin meditar, entre otros inconvenientes, que establecer el art. 1.° en aquella forma presentaba la dificultad invencible é implicaba un absurdo, el absurdo de que cuando las Córtes no estuvieran abiertas no se podia aplicar la ley de órden público, toda vez que, segun la Constitucion de 1869, las garantías constitucionales no se podian suspender sino por una ley, y por consiguiente, cuando las Córtes no estuvieran reunidas no podia hacerse aplicacion de la ley de órden público.

Yo quisiera hacer ahora á mi amigo el Sr. Silvela, sin pretender por esto traerle al debate en los términos en que yo le he planteado, quisiera ahora hacerle una pregunta. Si hoy estuviera todavía vigente la Constitucion de 1869; si las garantías constitucionales no se pudieran suspender sino por una ley, como entonces sucedia; si el órden público se alterara en los términos en que se ha alterado en Barcelona, ó de un modo más profundo en cualquiera otra parte de España, dado el art. 1.° de la ley, cerradas las Córtes y no siendo posible por esa razon hacer una ley de suspension de las garantías, ¿qué medios habia para aplicar la ley de órden público?

Este inconveniente, esta dificultad no la resolverá ciertamente el Sr. Silvela, como no la resolvieron tampoco los hombres de gobierno de aquella época, y no porque no se les presentara ocasion de luchar con ella poco tiempo despues de haberse publicado la ley de órden público. A los dos meses de la publicacion de esa ley comenzó á sentirse el movimiento insurreccional en algunas provincias de España, y el Gobierno que entonces regia los destinos del país se encontró en la dificultad de que cuando á sus autoridades civiles se les concedieran los medios que les daba el art. 181 del Código vigente, entonces, y cuando esos medios fueran ineficaces, no tenian recursos de ninguna especie para hacer frente á una sedicion ni á una rebelion en tanto que no pudiera obtener la ley de suspension de garantías, que no podia alcanzar mientras las Córtes estuvieran cerradas. Mientras no pudieran obtener la ley de suspension de garantías, no se podia aplicar la ley de órden público; y en esta dificultad, en este apuro, aquel Gobierno, de cuyos principios liberales no creo que dude el Sr. Silvela, acudió al Consejo de Estado y buscó esa interpretacion que ha comentado una autoridad que yo no esperaba ver invocada como liberal por el Sr. Silvela, el comentarista Sr. Galindo de Vera.

Y aquella altísima corporacion y aquel Gobierno, por unanimidad, fijaron la inteligencia del art. 1.° de la ley de órden público, diciendo, como se decia en los mismos artículos de la circular á que S. S. se ha referido de 19 de Julio de 1870, diciendo: el art. 1.° de la ley de órden público, cuando prohibe que se plantee esa ley sin la declaracion de suspension de garantías, no ha querido privar á los Gobiernos de todos los medios que son indispensables cuando la fuerza del Poder civil no es bastante para dominar una sedicion ó una rebelion; no ha querido que disposiciones tan sabias y prudentes como las de la ley de órden público queden en inobservancia mientras no se declare la suspension de garantías; lo que ha querido es asegurar de una manera eficaz que las garantías constitucionales consignadas en el art. 13 no han de ser de ninguna manera conculcadas, ni aun en este caso.

Y el Consejo de Estado y aquel Gobierno determinaron en esa circular que las disposiciones de la ley de órden público que no hicieran necesaria la suspension de ninguna garantía, que no afectaran ni á la inviolabilidad del domicilio, ni á la seguridad individual, ni á ningun otro de los derechos individuales reconocidos y consignados en aquella Constitucion, podian plantearse á pesar del art. 1.° de la ley, y que esas disposiciones deberian desde luego, en los casos que el artículo 13 de la misma ley de órden público determina, ponerse en vigor, sin que por esto hubiera infraccion constitucional, puesto que la integridad de esas garantías debia y podia quedar á salvo.

El texto mismo, Sres. Diputados, de esa circular que el Sr. Silvela discretamente, para no molestar, para no convertir en pleito el asunto, y solo con ese buen deseo, pero no porque le perjudicaria para la discusion, ha omitido, el texto mismo, digo, de esa circular determina bien claramente el espíritu de interpretacion de la ley de órden público.

Dice así:

«1.ª La prescripcion contenida en el art. 1.° de la ley de órden público, relativa á que sus disposiciones serán únicamente aplicadas cuando se haya promulgado la ley de suspension de garantías, se entenderá que solo se refiere á los artículos de dicha ley cuya aplicacion sea contraria á lo establecido en la Constitucion de la Monarquía.

2.ª Para el cumplimiento de lo prevenido en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 no es necesaria la prévia publicacion de la ley de suspension de garantías, puesto que ninguno de ellos menoscaba los derechos que la Constitucion otorga á todos los españoles, y se limitan solamente á determinar la manera como han de proceder las autoridades para restablecer el órden con más prontitud, cuando se intente alterarlo á mano armada.»

Sigue dando instrucciones, y dice en la 5.ª: «Las facultades extraordinarias que á las autoridades civiles

otorgan los artículos 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.°, 8.°, 9.° y 10 de la ley, y que el art. 31 hace extensivas á las autoridades militares en el estado de guerra, no podrán ser utilizadas sino despues de publicada la ley de suspension de garantías. Esta misma condicion es indispensable para la aplicacion de todas las disposiciones del título 3.°» Es decir, para la aplicacion de todas las disposiciones que marcan el procedimiento que ha de seguirse.

Me parece, señores, que la doctrina no puede estar más claramente expuesta ni más explícitamente determinada; me parece que no se puede interpretar la ley con mejor sentido, con más claridad y con un espíritu más liberal. ¿Quereis saber ahora quiénes eran los reaccionarios que entendian el art. 1.° de la ley de órden público en el sentido que acabo de explicar, y como este Gobierno lo ha interpretado? ¿Quereis saber quiénes eran aquellos tiranos que así prescindian de las garantías constitucionales establecidas en la Constitucion de 1869? Pues eran formando el Gobierno Don Juan Prim, D. Laureano Figuerola, D. José Echegaray, D. Eugenio Montero Rios y D. Nicolás María Rivero, cuyas palabras textuales al discutirse la ley citaba el Sr. Silvela; él fué quien obtuvo de la Comision que se añadiera ese art. 1.° despues que la ley estaba concluida. ¿Y sabeis quién toleraba á aquel Gobierno aquella conculcacion de los artículos constitucionales y aquel atropello de los derechos individuales? Pues era desde ese sillon (*Señalando á la Presidencia*) Don Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente de aquellas Córtes. Esta es la fuente en que el Gobierno actual ha bebido su interpretacion al art. 1.° de la ley de orden público.

Paréceme que es bastante ménos peligroso que el recurso á que el partido conservador ha indicado que se acogeria, y á que se ha acogido en diferentes ocasiones: al recurso de considerar permanentemente vigente la ley de 17 de Abril de 1821, conocida por el nombre de la ley marcial, y que con tanto desenfado ha venido aplicándose por el partido conservador.

Y de tal manera, Sres. Diputados, ha sido el Gobierno esclavo de los buenos principios sentados en esta circular, respecto á la inteligencia del art. 1.° de la ley de órden público, de tal manera han sido esclavas de ellos las autoridades de Cataluña, que allí no se ha lastimado ninguno, absolutamente ninguno de los derechos que esa circular queria dejar á salvo, y cuando declararon el estado de guerra, comenzaron por citar esta circular, para que todo el mundo supiera que las garantías constitucionales quedaban en su integridad, aunque lo sabian por la práctica, puesto que veian á la prensa completamente libre, puesto que veian que las reuniones se celebraban á toda hora sin más que el conocimiento dado á la autoridad que estaba hecha cargo del mando.

Allí no se ha detenido á nadie á quien no se haya cogido en las calles formando parte de los grupos sediciosos del primer dia; allí no se ha hecho cambiar á nadie de domicilio, no se ha allanado la morada de nadie, no se ha impedido el derecho de reunion, no se ha mermado en lo más mínimo la libertad de la prensa; el estado de guerra ha sido perfectamente compatible con la integridad de las garantías constitucionales. En eso precisamente estriba la diferencia de doctrina entre el Sr. Silvela y nosotros; en que nosotros creemos que el estado de guerra es perfectamente compatible con la integridad de las garantías constitucionales; en que nosotros creemos que tiene ménos inconvenientes el pasar desde el procedimiento del Código penal al estado de guerra, que principiar por suspender las garantías constitucionales; no pasamos al estado de guerra, sino por el estado de prevencion de la ley de órden público, que hace indispensable la suspension de las garantías; porque los artículos 7.°, 8.° y 10 de la ley de órden público dan á todas las autoridades derecho para atentar contra esas mismas garantías.

La diferencia de principios entre el Sr. Silvela y yo consiste en que S. S. cree que es preciso para llegar al estado de guerra pasar por el estado de prevencion, privando de las garantías constitucionales al ciudadano, mientras que yo entiendo que se puede pasar al estado de guerra desde el estado normal, y que esto tiene ménos inconvenientes para los ciudadanos pacíficos de que tanto se preocupaba el Sr. Silvela. Precisamente por mi sistema los ciudadanos tienen completamente á salvo la integridad de sus derechos constitucionales; precisamente por mi sistema no puede ser atropellada ninguna de sus inmunidades constitucionales; mientras que por el sistema de S. S., mientras que declarando siempre vigente la ley de 17 de Abril de 1821, se causan males que son irremediables, se causa, por ejemplo, el del desafuero á los ciudadanos á quienes se coja con las armas en la mano, que han de ser sometidos forzosamente al consejo de guerra; y segun esa misma ley de 17 de Abril, no pueden las causas pasar á los Juzgados ordinarios, porque la ley de 17 de Abril no ha tenido la precaucion de establecer, como la de órden público en su art. 33, que una vez levantado el estado de guerra, las causas que se hayan formado por cualquiera de los delitos que se han cometido durante el período de la sedicion ó rebelion pasen á los tribunales ordinarios competentes; de manera que la ley de 17 de Abril deja en desafuero permanente á todos los que han sido cogidos en las calles, mientras la ley de órden público, aplicada como nosotros la hemos aplicado, no deja ni ese reato en ningun desórden.

Hoy, señores, están á disposicion de los Juzgados ordinarios, y en libertad bajo fianza los unos, y los otros sin fianza siquiera, todos ó casi todos los presos que se hicieron durante el movimiento insurreccional de Barcelona. Por el sistema del Sr. Silvela, por el sistema que el partido conservador ha mantenido, esos presos habrian sido ya juzgados por los consejos de guerra, se les habria aplicado el rigor de la ordenanza, y ya sabe S. S. cuál es la pena que se impone á los que resisten con armas, con palos ó con algun otro medio cualquiera ofensivo, á las fuerzas que van auxiliando á las autoridades ó cumpliendo sus órdenes.

Hé aquí la diferencia del sistema del Sr. Silvela comparado con el sistema del Gobierno. A estas horas, probablemente, por el sistema del partido conservador y del Sr. Cánovas, no se habrian podido evitar unas cuantas condenas de muerte ó de cadena perpétua; mientras que por el sistema nuestro, los delitos que se han cometido en las calles de Barcelona están bajo la accion de los tribunales ordinarios y han de ser castigados ó corregidos con la solemnidad procesal y con la benignidad relativa que el Código establece con relacion á la ordenanza militar. Bueno es, por consiguiente, como el Sr. Silvela deseaba, que fijemos los principios de cada cual; yo me quedo con los mios, porque me parece, como he dicho antes, que están mucho más en armonía con los principios liberales los que

nosotros profesamos, que no los que profesa S. S., el Sr. Cánovas y el partido conservador.

¿Pero es, Sres. Diputados, que el Gobierno podia hacer lo que el Sr. Silvela ha indicado? El Gobierno, ¿podia acogerse á la ley de 17 de Abril de 1821? Y siendo como eran ineficaces los medios de que disponia el gobernador de Barcelona para sofocar los desórdenes, ¿pudo el gobernador apelar á la ley de 17 de Abril de 1821, resignar el mando, entregar á la autoridad militar con todas las consecuencias de esa ley á los sediciosos que cogiera en las calles? ¡Ah señores! Hay varias cuestiones que dilucidar antes de decidirse por la afirmativa, con la facilidad que se ha decidido el Sr. Silvela.

En primer lugar, la ley de 17 de Abril de 1821 es para mí muy dudoso que se haya hecho para delitos de rebelion y sedicion en poblado. Su art. 1.° dice bien terminantemente:

«Son objeto de esta ley las causas que se formen por conspiracion ó maquinaciones directas contra la observancia de la Constitucion, contra la seguridad interior del Estado, contra la sagrada persona del Rey constitucional.»

Pregunto yo: el motin que suele preceder á la sedicion, la sedicion armada en poblado, la rebelion desde la poblacion, esas dos clases de delitos que los Códigos modernos han calificado de delitos contra el órden público, ¿están comprendidos estrictamente dentro de esta ley?

Y cuenta que interpretamos aquí una ley odiosa, y por consiguiente, que es preciso entender siempre en sentido restrictivo. ¿En qué artículos de esta ley comprenderia S. S. sucesos como los de Barcelona? Esta es la primera dificultad que se ocurre; y yo entiendo que aunque la ley estuviera vigente, habia de verse muy apurado S. S. antes de determinar que esa ley se ha hecho para otra cosa que para los conspiradores contra la Constitucion y contra el Rey y los ladrones en cuadrilla.

¿Pero es que está vigente la ley de 17 de Abril de 1821? ¿Es que podemos nosotros echar mano de ella? ¿Es que, como ha pretendido el Sr. Silvela, esa ley rige permanentemente, aun despues de la publicacion de la Constitucion de 1876, aun despues de la publicacion del Código penal, y principalmente aun despues de la publicacion de la ley orgánica del Poder judicial? Esa ley es una ley de procedimiento, y de procedimiento excepcional; y la ley de procedimiento excepcional ha sido derogada terminantemente por la ley que rige en materia de procedimiento criminal, por la ley orgánica del Poder judicial.

Dice el art. 52 de la Compilacion, que, si no recuerdo mal, es el artículo doscientos cincuenta y tantos de la ley orgánica del Poder judicial:

«No están comprendidos en el párrafo primero del artículo anterior (que es el que determina las causas de que ha de conocer la jurisdiccion militar), y serán por lo tanto juzgados por la jurisdiccion ordinaria:

Quinto: los reos de delitos contra la seguridad interior del Estado y el órden público, cuando la rebelion ó sedicion no tenga carácter militar.

Sétimo: los reos por los delitos de tumulto, de desórdenes públicos, y por pertenecer á asociaciones ilícitas.

Noveno: los reos de robo en cuadrilla.»

Es decir, los reos que la ley de 17 de Abril de 1821 sometia al procedimiento especial; es decir, los casos únicamente excepcionales que aquella ley establecia.

Dado que los delitos de rebelion y sedicion, dando una interpretacion tan lata como al parecer la da su señoría, nosotros pudiéramos comprender en el art. 1.° entre los delitos de conspiracion contra la Constitucion y el Rey y contra la seguridad interior del Estado; suponiendo que los delitos de rebelion y sedicion sean delitos de esa clase, y no definiendo el Código penal los delitos contra el órden público, todavía esos delitos por la ley orgánica del Poder judicial están sometidos á la jurisdiccion ordinaria; y por consiguiente, la ley de 17 de Abril de 1821, ley excepcional y de procedimiento, está derogada terminantemente por esta otra ley, si es que no lo hubiera estado ya por la ley de órden público de 1869, que terminantemente tambien la derogó, sin que se haya puesto en vigor por ninguna otra posterior.

Por manera, Sres. Diputados, que el enlace de nuestra legislacion no puede ser más lógico. Tenemos, sin necesidad de establecer para nada el estado de prevencion, que solo hay derecho á establecerlo cuando están suspendidas las garantías constitucionales, tenemos un tiempo normal, digámoslo así; y cuando el desórden se presenta en proporciones que la prudencia del Gobierno no cree necesario producir una alarma mayor viniendo á las Córtes pidiendo la suspension de las garantías constitucionales, tenemos para ese caso el art. 257 del Código penal, que establece que tan pronto como la sedicion se presente, tan pronto como los grupos aparezcan en las calles, la autoridad intime á que se disuelvan por medio de un bando que se publicará con demostracion ostensible para que todo el mundo quede enterado.

Tenemos para el caso de insuficiencia de esos medios, el estado de guerra por el art. 31 la de ley de órden público; es decir, el estado de guerra en cuanto recomienda á la autoridad militar la represion del desórden y limitar sus facultades á aquello que es indispensable para sofocar el desórden mismo, pero dejando en perfecta integridad todas las garantías constitucionales y los derechos individuales del ciudadano.

Aplicando ese estado y aplicando los artículos de la ley de órden público que á él hacen referencia, y no poniendo en vigor el art. 31 en relacion con el 1.° hasta el 10, sin los que autorizan á la autoridad militar para suspender las garantías constitucionales, hay medios de sofocar el desórden sin que los demás ciudadanos pacíficos, sin que los que no han tomado parte en él tengan que lamentar en poco ni en mucho las consecuencias de una suspension de sus derechos individuales.

Tenemos en punto á jurisdiccion la jurisdiccion ordinaria, sin los inconvenientes de la ley de 17 de Abril de 1821. Todas las aprehensiones que se hagan mientras que la autoridad civil está en el pleno uso de sus funciones, habrán de dar lugar, segun el art. 257 del Código, á procedimientos ordinarios, á fin de que la misma jurisdiccion ordinaria aplique el Código penal; y todas las aprehensiones que se hagan por medio de la autoridad militar en el momento en que se encargue del mando, ya sea por resistencia á la fuerza pública, ya sea por cometer otros desafueros, habrán de dar lugar á procedimientos que, cuando termine el estado de guerra, con arreglo al art. 33 (y los Gobiernos que saben hacer uso de estas leyes hacen lo que el actual en el momento en que desaparece de las calles el último amotinado), habrán de pasar á la jurisdiccion

comun, y los reos de los delitos cometidos habrán de ser juzgados con arreglo á la legislacion ordinaria.

¿Es que á pesar del estado de guerra, á pesar de encargarse del mando las autoridades militares, el desórden toma mayores proporciones, los rebeldes luchan, luchan los sediciosos, se establece un combate entre las fuerzas militares representantes del Gobierno y los sediciosos, combate que hace necesario prolongar el estado de guerra por más tiempo? ¿Es que aquello puede servir para llevar la perturbacion al resto del país? ¿Es que el Gobierno cree que en este caso necesita hacer uso de medidas extraordinarias para evitar mayores desórdenes en aquel punto ó en otros? No obsta entonces que esté declarado el estado de guerra, para que el Gobierno pueda suspender por sí si están las Córtes cerradas, ó pidiéndoselo á ellas si no lo están, la suspension de las garantías constitucionales; no obsta entonces para que con respecto al resto de la poblacion ó á las demás poblaciones que la prudencia del Gobierno y de las Córtes determinen, se entre en el estado de prevencion que la misma ley de órden público tiene marcado.

La diferencia, como he dicho al principio, está en que el Sr. Silvela parte del supuesto de que no se puede ir al estado de guerra sin pasar por el estado de prevencion, y yo entiendo que se puede pasar del estado de guerra al de prevencion, y que se puede utilizar el estado de guerra, como se ha utilizado en Cataluña de una manera eficaz, sin necesidad de atacar ningun derecho individual ni de suspender las garantías constitucionales. Ya ve S. S. que mi sistema, que deseaba que expusiera claramente, y ahora no me acusará de no tenerle, es más liberal y más eficaz que el de S. S.

Pero ya se ve, Sres. Diputados; esta cuestion de la ley de 17 de Abril de 1821 es uno de tantos legados que ha dejado el partido conservador; la necesidad de estar combatiendo desde este sitio durante seis años, y la facilidad que su respetable jefe ha tenido siempre en esto de inventar teorías. El Sr. Cánovas del Castillo se habia encontrado con una Real órden dictada en 1875 por el Sr. Cárdenas, Ministro de Gracia y Justicia, en la cual se declaraba textualmente que despues de la publicacion de la ley de órden público de 1869, la de 17 de Abril de 1821 no estaba vigente sino para los ladrones en cuadrilla. Así lo habia declarado el Sr. Cárdenas, que, por lo visto, estaba más cerca de mis opiniones que de las del Sr. Silvela en eso de que la parte de la ley de órden público que no afecte á las garantías constitucionales podia ponerse en vigor sin suspender estas garantías.

Vinieron pequeños desórdenes ó amenazas de desórdenes en Cataluña; y aquel Gobierno, que tenia en la *Gaceta* una Real órden declarando que la ley de 17 de Abril de 1821 no estaba vigente sino para los ladrones en cuadrilla; que por otra parte habia mantenido aquí discusion acerca de la verdadera inteligencia de la palabra *dictadura* y de lo que queria decir *suspension de garantías*, se encontró con una de esas dificultades con que se ha encontrado frecuentemente al aplicar las leyes, é interpelado por un Diputado del centro parlamentario que le preguntó: ¿es ó no cierto que la ley de 17 de Abril de 1821 no está vigente sino para los ladrones en cuadrilla, como se ha dicho en la Real órden del Sr. Cárdenas? y el Sr. Cánovas del Castillo, que sale con facilidad de todos estos apuros, porque tiene gran talento para salir de ellos, porque además, no encuentra los obstáculos que solemos encontrar los que nos levantamos en este sitio, inventó la teoría de que la ley de 17 de Abril de 1821 no estaba vigente más que en cuanto á los ladrones en cuadrilla, como habia dicho el Sr. Cárdenas, cuando la ley de órden público estaba vigente; pero que cuando no estaba vigente la ley de órden público, la ley de 17 de Abril de 1821 estaba vigente en toda su integridad; sin ocuparse para nada de la ley orgánica del Poder judicial, sin preocuparse de los artículos que yo acabo de leer, sin tener en cuenta para nada que la ley de 1821 estaba derogada además directamente por la ley de órden público de 1869.

Ya se ve, sentada aquí esa teoría, vino el momento de la práctica, y al Sr. Cánovas del Castillo le parecia mucho más consecuente, mucho más en armonía con sus consideraciones de amor propio, mucho más en armonía con eso que acaso creia S. S. constituia su principal autoridad, el sostener que la ley de 17 de Abril de 1821 estaba vigente, que no lo sostenia porque la interpretacion establecida en la Real órden circular de 19 de Julio de 1870, dada por el Ministerio que antes he nombrado, al art. 1.° de la ley de órden público, hacia posible lícitamente, sin infraccion constitucional, pasar al estado de guerra sin pasar antes por el estado de prevision al poner en vigor la parte de la ley de órden público que no afecta á la integridad de las garantías constitucionales. Y hé aquí, señores, probablemente, el secreto de esta discusion, que ha dado lugar á que el partido conservador crea que ha cogido en flagrante delito de violacion constitucional al Gobierno, y en flagrante pecado de inconsecuencia, puesto que le considera poco conforme con los principios de la Constitucion de 1869.

Como yo he demostrado que la circular de 19 de Julio de 1870 es mucho más conforme con el espíritu de la Constitucion, es mucho más liberal, que no deja reato ninguno de estos desórdenes, mientras que la ley de 17 de Abril los deja, y casi siempre de sangre; que la declaracion del estado de guerra se puede hacer y puede cesar sin afectar á ninguna garantía constitucional, resulta que la teoría del Sr. Cárdenas quedará en pié para S. S., pero que la ley de 17 de Abril no está vigente, que el Gobierno no ha podido hacer uso de ella, y que el Gobierno se encontraba en la alternativa, ó de cruzarse de brazos ante los desórdenes, esperando á que por los trámites parlamentarios se le diera aquí una ley de suspension de garantías para poner en vigor la de órden público, ó de aceptar, como ha aceptado, y cree que legítimamente, la doctrina sentada, la interpretacion auténtica dada al art. 1.° de la ley de órden público por aquellos insignes repúblicos que contribuyeron á formarla, y que la interpretaron despues de acuerdo con el Consejo de Estado en esa circular; la interpretacion del mismo Sr. Rivero, cuyas palabras citaba el Sr. Silvela; la interpretacion de un Gobierno liberal que no quiso sacar nunca partido de los desórdenes para prolongar el estado anormal, para prolongar el estado excepcional, sino que quiso respetar, como ha hecho este Gobierno, hasta en los momentos de lucha, la integridad de los derechos individuales y la integridad de las garantías constitucionales. He dicho.

El Sr. **SILVELA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **SILVELA**: Señores Diputados, antes de entrar en la rectificacion, cumplo con un deber estricto

que me impone la obligacion de partido, y que han hecho absolutamente ineludible los ataques dirigidos por el Sr. Ministro de la Gobernacion, protestando enérgicamente contra afirmaciones de todo punto destituidas de fundamento y de pruebas, por las que ha comenzado su discurso, asegurando que el partido conservador amparaba y protegia indirectamente, alentaba unas veces con su palabra, otras con su silencio, el no pago de la contribucion, algo más que esto, la rebelion y la sedicion contra el órden público, porque cada vez que nos levantamos aquí á hablar, con oportunidad ó sin ella, no formulamos una protesta contra esos hechos, protesta cuya repeticion en todos los órdenes de las ideas hace más bien sospechosos á los que sin necesidad la repiten que no al que una vez hecha formal y lealmente no tiene necesidad de reproducirla. En otro sitio la formuló bien terminantemente un indivíduo que á aquel Cuerpo pertenece; aquí la ha formulado nuestro digno amigo el Sr. Amorós, que en esta cuestion y en todo cuanto se refiere al órden público, á la integridad de los derechos de los ciudadanos y á la Constitucion de la Monarquía está completamente unido á nosotros, y en otras muchísimas cuestiones, aun cuando por sus antecedentes políticos conserve determinada filiacion. Aquí las hemos repetido todos cuando ha sido oportuno repetirlas, y S. S. no podrá citar una sola palabra ni un solo texto de nuestros discursos en que con justicia pueda señalar nada que aliente á la rebelion ni á la sedicion. Por lo mismo que sabe todo el mundo cuán enérgicamente hemos combatido todo lo que sean desórdenes, asonadas, resistencias al cumplimiento de las leyes, y que ese es el dogma y la vida y la sangre y el prestigio de nuestro partido; por eso mismo no necesitamos repetirlo y decirlo cada vez que nos levantamos aquí; por eso mismo he pasado inadvertido sobre eso en mi discurso; porque no me figuraba jamás que nadie tomaria de mi silencio pretesto para formular semejante ataque. Si los discursos que pronunciamos aquí para defender intereses que están en peligro en determinadas provincias se venden y pregonan, ¿cómo se puede hacer de esto un argumento de buena fé contra la conducta y contra los propósitos del partido conservador? Sentimos muchísimo que no se vendan con igual éxito los discursos de la mayoría; ¿pero es posible que en un país que disfruta de todo género de libertades, porque se vendan los discursos en tal ó cual tono, con esta ó la otra compañía, es posible que de esto se haga un cargo á un partido sério, y se trate como de plantear y levantar aquí una cuestion á la que cuidadosamente he huido de dar siquiera pretesto en mi discurso, imprimiéndole una moderacion en el fondo y en la forma, limitándolo solo á cuestiones verdaderamente teóricas, porque si alguna cuestion política he tocado, ha sido de aquellas que ni directa ni indirectamente se puede decir que pueda contribuir á la alarma en ninguna provincia?

Su señoría en esto ha sido forzado, no por su natural espíritu, que no le llevaba á ello, sino por la exigencia de la posicion tan difícil que le ha creado la conducta del Gobierno en este punto; por eso ha necesitado poner un preámbulo á su discurso, tan notoriamente injusto como el que se refiere á esta acusacion. Ese discurso, que, si bien templado, ha recogido como encabezamiento de este debate la repeticion de todas esas acusaciones que se nos han hecho en otras ocasiones, exigia de mi parte que calurosamente protestase contra ellas, porque las palabras, por templadas que sean, quedan ahí; esas palabras entrañan conceptos que constituyen con su repeticion una censura para el partido conservador, y es preciso que yo proteste contra ellas con la energía que protesto aquí. Y protesto al mismo tiempo de que S. S. quiera hacernos directa ni indirectamente responsables de las noticias que con más ó ménos oportunidad publica la prensa periódica, barajando en este punto los nombres de los órganos de la publicidad con notoria inexactitud muchas veces. Soy enemigo de pronunciar nombres de periódicos, porque la justificacion en este punto es innecesaria; la prensa representa una mision en estas noticias, que tiene un carácter anónimo, y lo que ella diga no se puede referir ni hacer responsable de ello en términos formales y sérios á ningun partido. ¿Acaso no representa al partido de S. S. la prensa de sus opiniones? ¿Y podemos nosotros hacerle responsable por las noticias que publiquen los órganos que representa su partido? Ciertamente que no; y en el caso que S. S. ha citado hay además la circunstancia de que la noticia publicada no pertenecia en su orígen á los órganos del partido conservador. Pero yo establezco la completa separacion entre la prensa política y los partidos en el Parlamento, aunque esa prensa lleve el nombre de cada uno de estos partidos; y es absolutamente necesario, dada la organizacion de la prensa periódica, que esa responsabilidad de la noticia sea una cosa de todo punto separada é independiente del Parlamento. No me creo, pues, autorizado en ningun sentido, y además no lo haria por no faltar á estos principios que afirmo, no me creo autorizado para defender aquí á ninguno de los órganos de la opinion; y por esto, sin otra protesta, dejo de contestar y de ocuparme de todo lo que S. S. ha dicho sobre los periódicos, limitándome tan solo á lamentar y á extrañar que con repeticion se presente en el banco azul una doctrina que á mi entender, y en mi humilde juicio, supone un desconocimiento completo de lo que son los elementos necesarios para gobernar un país. Si realmente el Gobierno de S. M. entiende que puede contar para la gobernacion y para el sostenimiento del órden público, para las garantías de todos los intereses, para el restablecimiento de la paz material y moral del país, que puede esperar que todo el mundo será prudente, discreto, mesurado, y que se contendrá en todos los momentos de sus pasiones, y que no ha de dejar pasar absolutamente ningun mal instinto, y que todos los intereses han de ser tranquilos y pacíficos, que se han de dejar lastimar sin queja, sin desórden y sin exageracion en su derecho, entonces el Gobierno de S. M. no tiene el sentido de la realidad, y eso es lo más grave que le podia suceder á un Gobierno; porque hay que contar con esas resistencias, hay que contar con esas pasiones, hay que contar con esas defensas exageradas de los intereses, hay que contar en los momentos de la lucha con la injusticia, con la calumnia y con la violencia, y hay que gobernar con todo eso, rindiendo tributo á la realidad, siendo liberal ó siendo reaccionario; siendo liberal si se cree gobernar con esos elementos; siendo reaccionario si se cree que no se puede gobernar con ellos.

Yo en este punto no solo me dirijo á los principios, á los progresos, á los adelantos, á la fe que en la libertad tenga el Gobierno; me dirijo á algo más positivo todavía; me dirijo á aquello en que pueda haber más unanimidad entre vosotros; me dirijo á la posibilidad,

á los medios. Si S. S. cuenta dentro del Gobierno á que dignamente pertenece, con medios de represion para las excitaciones inconvenientes de las pasiones de esta ó de la otra naturaleza; si S. S. tuviera medios adecuados para reprimirlas; si S. S. dispusiera de toda la fuerza de que pudo disponer Felipe II para reprimir el protestantismo, yo discutiria sériamente sobre si es ó no conveniente en efecto la represion; pero cuando no se dispone de esos medios, cuando es notorio que faltan absolutamente esas fuerzas, con lo que hay que contar es con la existencia de esa publicidad, con que esas pasiones se alienten, con que esas pasiones se exciten, y hay que gobernar de modo que las excitaciones resulten ineficaces, si se quiere gobernar con principios liberales. Hay que gobernar de modo que esas excitaciones puedan ser reprimidas por la razon, por la justicia, y por el derecho, ó hay que abdicar una vez de la razon, de la justicia y del derecho, y que fiar tan solo en la represion y en los medios de la fuerza, y entonces emplearlos proporcionados al fin que se persigue.

Yo no he de seguir á S. S. en el análisis minucioso de la Real órden y de la ley de 17 de Abril, que es todo lo que ha constituido el fondo de su discurso. Su señoría discute con habilidad, estudia las cuestiones hasta apurarlas en sus últimas semínimas: S. S. es un hábil defensor de las causas que se le confían, pero que pocas veces ha tenido á su cargo una causa más injusta que la que se le ha confiado en la ocasion presente. Yo no esperaba que S. S. defendiera la Real órden de 1870 como sistema permanente, relativo á la suspension de las garantías en España, como ley orgánica del art. 17 de la Constitucion de 1876, en armonía con la ley de órden público, porque discutiendo de buena fé no es posible negar que esa Real órden es la absoluta destruccion de la ley de órden público en su sentido y en su letra, y porque no creia yo que S. S. defendiera con la detencion y en los términos absolutos que lo ha hecho, que una Real órden pueda venir á derogar el efecto de una ley. Esa Real órden, aun cuando no hiciera otra cosa más que establecer el absurdo de que se pueda declarar el estado de guerra sin ninguna preparacion, cuando es evidente que dentro de la ley de órden público el estado de alarma representa una primera gradacion, y que dentro del estado de guerra se puede hacer todo cuanto cabe dentro de los otros estados, porque es el grado de mayor perturbacion del órden público que la ley admite; aun cuando no fuera más que ese absurdo, bastaria para demostrar que la Real órden es un subterfugio creado por la necesidad, y que solo por esa necesidad nació; pero no creo yo que hoy nos encontremos en el caso de sostenerla y mantenerla, porque hoy han desaparecido aquellas circunstancias, y con leyes posteriores se han venido á dar otros medios de gobierno á la Nacion española, singularmente despues de la Constitucion de 1876.

Yo no entro en la discusion minuciosa, que seria completamente estéril para la Cámara, para acabar de demostrar que esa Real órden es la constante destruccion de la ley de órden público. Su señoría ha necesitado, para hacer la defensa que ha hecho, nada ménos que contarnos una historia, de cuya exactitud yo no dudo, pero de la que no hay absolutamente antecedentes ni señal en el *Diario de las Sesiones*; y de esa historia que nos ha contado resulta que ha suprimido nada ménos que la cabeza de la ley de órden público, lo que fué base de todo su discurso, toda su defensa por los hombres que presentaron aquella ley, sin que se me pueda citar uno solo de los oradores que tomaron parte en uno ó en otro sentido, que absolutamente pusieron en duda que era la base de la ley de órden público resolver la suspension de las garantías, y aun cuando ese artículo se hubiera añadido despues, quiere decir que el dársela, una vez obtenido, hubiera representado para el Gobierno que tal hizo, una inmensa deslealtad de aquellas Córtes. ¡Cómo! ¿Conque era preciso pedir aquí aquella ley de las Córtes, escribir un art. 1.°, y una vez que se habia obtenido de aquellos nobles y leales legisladores la autorizacion para publicar la ley, y una vez que se habian obtenido las disposiciones y la habian votado, cambiar aquel pacto solemne, el art. 1.°, con lo cual se habia arrancado el voto para hacerlo completamente innecesario é inútil?

Yo no puedo creer que lo que puede responder á necesidades del momento, ó á las condiciones en que se encuentra el país, como aquellas en que se encontró al dictar esa Real órden de 1870, que es verdaderamente un escarnio de la ley misma; no puedo creer que pasado el momento de apremio en que se encontraba el Gobierno de S. M., éste, pensando serena y tranquilamente, sin la presion de la alteracion del órden público, no solo no quiera reformar esa ley orgánica y hacer una legislacion orgánica de nuestras garantías constitucionales, formal, séria, sin subterfugios, sin argucias de curia y sin ninguno de esos recursos á que fué necesario apelar en la ley de 1870, y que pudieron tener excusa por las extraordinarias circunstancias en que entonces se encontraba el país, sino que, lejos de prestarse á esta modificacion, se mantenga resueltamente en su error y pecado y sostenga aquí vigorosamente que esta Real órden constituye una ley orgánica del artículo de la Constitucion de 1876, porque es la real y explícita derogacion de la ley de 1870. Yo citaba á este propósito á unos comentaristas, sin enterarme de si eran liberales ó reaccionarios, á causa de que para comentar las leyes no se ha necesitado hasta ahora certificacion especial de liberalismo; pero si se necesitara, cuando se interpreta en el sentido de la libertad, en el sentido de la amplitud debida á las garantías de los derechos de los ciudadanos, acreditarian estos indivíduos que, en este punto al ménos, han sido mucho más liberales que los que abusan de esa Real órden interpretándola de un modo verdaderamente restrictivo.

Su señoría, forzado por la necesidad, llegaba hasta el extremo de poner en duda si la ley de 17 de Abril de 1821 podia aplicarse jamás á los delitos que se cometieran en poblado ó en despoblado.

Ya indiqué yo que daba una importancia secundaria al hecho de considerar ó no vigente la ley del 21. Yo la considero vigente, y la consideraba vigente un demócrata tan distinguido como el Sr. Eraso, que siendo indivíduo de la Comision de la ley de órden público, dijo en pleno Parlamento en la sesion del 28 de Marzo del 70: «La ley de Abril no es excepcional, pues hoy rige y ha venido rigiendo; es una ley ordinaria y permanente para los casos determinados en la misma.» Y nosotros hemos entendido esto, y yo lo entiendo tambien, que la ley de 17 de Abril es una ley ordinaria que se aplica en determinados casos y cuya aplicacion nace de los actos que se realizan.

Repito, y no me cansaré de repetir que no doy importancia á esto, y simplemente para demostrar la dificultad con que S. S. luchaba para encontrar argumentos, he de recordarle que lejos de ser dudoso si la

ley puede aplicarse en poblado ó en despoblado, y si podia tener aplicacion en las cuestiones de órden público, la misma ley en su art. 1.° dice que se aplicará á los delitos contra la seguridad interior ó exterior del Estado, salteadores de caminos y ladrones en cuadrilla en poblado ó en despoblado, y aplicándose á los delitos que yo venia enumerando, seria completamente absurdo que una ley no se aplicara en poblado tratándose en ella de delitos contra la seguridad del Estado.

Sabido es que todos esos delitos se cometen dentro de las poblaciones, porque las insurrecciones populares suelen tener lugar con más frecuencia dentro de las poblaciones que en el campo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se limite á la rectificacion.

El Sr. **SILVELA**: Señor Presidente, procuraré encerrarme dentro de los términos de la rectificacion.

Ha dicho S. S. ó ha supuesto que yo pretendia que el Gobierno ante una insurreccion ó una rebelion se cruzara de brazos. ¿Es posible que S. S. extreme de esta manera sus argumentos? ¿Es posible que S. S. demuestre de esta manera la dificultad en que se halla de encontrar argumentos que oponer á los mios? ¡Cruzarse de brazos el Estado; cuando dispone de la fuerza pública y de todos los medios que le presta el Código penal! Bien lo expresaba el Sr. Balaguer cuando se ocupaba de los sucesos de Manresa, en cuya discusion se suscitó la cuestion de la ley de órden público. Decia el Sr. Balaguer:

«Las Reales órdenes y los decretos nada significan ante la Constitucion del Estado y las leyes hechas por las Córtes. He leido un documento oficial, que es una ley hecha por las Córtes posteriormente á las Reales órdenes de que habla el Sr. Ministro de Fomento. Pedí al Sr. Presidente que me hiciera el favor de hacer leer por un Sr. Secretario el art. 17 de la Constitucion, que está sobre todo. Con esto queda contestado el cargo que me ha hecho S. S., y voy al otro.

El Código penal fija los medios para reprimir la sedicion y la rebelion. En Manresa no se ha echado mano de los medios que el Código penal indica.»

Nada, pues, de cruzarse de brazos, puesto que el Gobierno dispone siempre del empleo de la fuerza pública cuando se comete un delito *in fraganti*, cuando se ataca á la fuerza desde un edificio, cuando de cualquier modo se violan todas las leyes, como sucede en todas las rebeliones y en todas las sediciones. ¿Puede decirse que el Gobierno ha de cruzarse de brazos, cuando tiene á más de la fuerza pública las prescripciones del Código penal? Pues dejando aparte si está ó no vigente la ley de 1821, esto es lo que basta para reprimir toda sedicion, toda rebelion que no tenga carácter grave, porque la suspension de las garantías constitucionales claro es que solo ha de tener lugar cuando la insurreccion afecta algun carácter de importancia y de trascendencia.

En cuanto á lo que decia S. S. relativamente á la Real órden del Sr. Cárdenas, dada en 1875, y que creyó S. S. que era una prueba victoriosa de no hallarse vigente la ley de 1821, yo me permitiré decir, con la vénia del Sr. Presidente y para evitar otras alusiones personales, que esa Real órden fué perfectamente explicada cuando se la citó tambien creyendo que era un grande argumento en una cuestion análoga á ésta, y que en rigor no tiene interés ninguno en este instante. Entonces se explicó aquella Real órden, entonces se demostró que pudo dictarse en 1875, cuando se hallaban suspensas las garantías constitucionales, cuando estaba vigente la ley de órden público, quedando en suspenso, por consiguiente, la ley de 1821, como lo estaba la ley de procedimiento criminal y el Código penal; porque claro es que estas leyes constantes, que no son excepcionales, quedan suspensas por virtud de la aplicacion de la ley excepcional. Y estando suspensa la ley de 1821, el Código penal y la ley de procedimiento criminal, por razon de la suspension de garantías en determinados delitos, se consultó si para otros delitos era aplicable la ley de 1821, resolviéndose esta duda en el sentido de que respecto de aquellos delitos que no eran objeto de las disposiciones de órden público continuara vigente la ley de 1821. Se contestó, pues, no con teorías, no con invenciones, sino con la explicacion sencillísima del hecho, sin que yo comprenda cómo esto ha podido ofrecer dificultad al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Como S. S. no ha tratado tampoco de las diferentes cuestiones que yo he tocado en la última parte de mi discurso; como se ha limitado únicamente á tratar la cuestion legal, respecto de la cual yo profeso la opinion, yo tengo la conviccion, quizá equivocada, hija de mi amor propio, de que la opinion está completamente hecha en el mismo sentido en que yo la he sostenido aquí; como quiera que yo entiendo que S. S. no ha hecho sino un esfuerzo laudable, realmente meritorio, defendiendo una tésis difícil, ó mejor dicho, imposible de defender, he de limitarme á lamentar que no proceda S. S., que no proceda el Gobierno con la misma franqueza, con la misma espontaneidad con que he procedido yo, confesando que la Real órden de 1870 fué hija de circunstancias transitorias y que está completamente derogada por disposiciones posteriores. Y si el Gobierno en momentos difíciles ha creido que debia echar mano de ella, no debemos conservarla como legislacion permanente del país; debemos, por el contrario, reformar lo existente por medios más sérios que los de una circular de la Direccion general de infantería, siquiera se halle bajo la salvaguardia del informe del Consejo de Estado, obtenido, esta es mi opinion, más bien que de la ciencia de aquellos eminentes empleados del Estado, de las necesidades del momento y de lo que entonces pudo interpretarse como patriotismo. Pero hoy que no nos encontramos en ese caso, yo suplico encarecidamente al Gobierno de S. M. que piense en una reforma definitiva, tal como la necesitamos, para que desaparezca esa duda, esa dificultad que respecto de la cuestion de órden público existe.

Termino dando las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por la benevolencia con que me ha tratado, y felicitándole sinceramente por el completo restablecimiento de su salud, que nos ha demostrado hoy que es robustísima y no tal cual la creíamos algunos, siquiera con esto dé lugar á que se diga por otros que estas anginas que ha padecido S. S. tienen alguna analogía con otras anginas célebres que yo me permitiré recordar con la vénia de todos; con aquellas anginas que le atribuyeron á Demóstenes cuando no queria hablar en la Asamblea de la Grecia; y que así como aquellas se llamaron las *anginas de oro de Demóstenes*, se llamarán las de S. S. las anginas de la consecuencia, puesto que han tenido la virtud de evitar que en el dia de ayer votara S. S. contra sus conocidos principios sobre los peligros é inconvenientes de pignorar las contribuciones en beneficio de la deuda perpétua del Estado.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Ojalá, Sres. Diputados, que esta indisposicion mia, de la cual el Sr. Silvela ha hecho un diagnóstico caprichoso, porque no he padecido anginas, hubiera desaparecido por completo. Me ha dado por lo ménos una tregua para poder venir al sitio del combate y contestar á S. S.; pero crea S. S. que ni ha sido una enfermedad bien administrada, como S. S. entiende, para librarme ayer de dar un voto conforme con mis compañeros y con la mayoría, porque me sobra valor para darlo y para sostener mis opiniones en este sitio, ni ha tenido ninguno de los objetos que S. S., siempre con sus amables malicias, ha querido regalarme.

Mi enfermedad, aunque leve, ha sido real y efectiva, y en este momento estoy deseando terminar para poderme volver á la cama; pero como mi enfermedad importa poco al Congreoo (*Muchos Sres. Diputados*: No, no), porque mi insignificante persona no hace falta en este sitio para que el Gobierno y mi partido tengan defensores mucho más aventajados que yo, voy á ocuparme de la rectificacion de S. S., dejando este pequeño incidente que solo habrá servido para amenizar un poco este árido debate.

Hemos venido á un terreno en que casi siempre que el Sr. Silvela y yo discutimos, solemos coincidir; hemos venido á un terreno en que ya la discusion tiene que tomar otro aspecto. Su señoría nos aconseja que pongamos en claro en la legislacion, que sometamos al Parlamento alguna medida que determine los casos en que la ley de órden público puede ser aplicable sin la suspension prévia de las garantías constitucionales, y los artículos de la misma ley que pueden aplicarse sin afectar á esas mismas garantías.

Tal vez esté yo conforme con S. S. en que no debemos vivir completamente amparados con la Real órden de 19 de Julio, que no es una circular de la Direccion de infantería, que es una Real órden expedida por el Ministerio de la Guerra con audiencia del Consejo de Estado en pleno, y consultada como se consultan medidas de esta gravedad y de esta importancia, y sobre todo, como se consultaban en aquellos tiempos todas las medidas que podian afectar á los derechos individuales, con todo el Consejo de Ministros, en el cual estaban los autores principales de la ley de órden público. Creo que lo que no se hizo en las Córtes Constituyentes, que se contentaron con establecer el artículo 1.°, diciendo que no se pondria en vigor la ley de órden público sino cuando las garantías estuvieran suspensas, es conveniente hacerlo ahora, estableciendo que los artículos de la ley de órden público que afecten á las garantías constitucionales no podrán en ningun caso aplicarse sin la prévia suspension de estas garantías en la forma que establece la Constitucion. Creo que conviene determinar uno por uno los artículos de la ley de órden público que afectan á las garantías constitucionales y que no pueden ponerse en vigor sin la suspension de éstas.

Estamos conformes S. S. y yo en esto; pero como esto no lo puede hacer el Gobierno, sino que ha de ser objeto de una ley, el Gobierno ha tenido necesidad de buscar la jurisprudencia establecida, de buscar las interpretaciones, y se ha encontrado con la auténtica, con la de los mismos autores de la ley, hecha en esa Real órden, y se ha encontrado con diferentes sentencias del Tribunal Supremo que han hecho aplicacion de esa Real órden, no cuando las garantías constitucionales estaban suspendidas, sino cuando no lo estaban, y en muchos repetidos casos, diciendo siempre que los artículos de la ley de órden público que se refieren al procedimiento y que sacan á los reos de la jurisdiccion ordinaria, no son aplicables sino cuando las garantías constitucionales están suspendidas, pero que los artículos que los dejan bajo la jurisdiccion ordinaria, y sobre todo, el art. 33, que se la devuelve tan pronto como cesa el estado de guerra, se pueden aplicar sin necesidad de que las garantías constitucionales estén suspendidas. (*El Sr. Silvela*: Pido la palabra.)

El Código basta, decia S. S. contestando á una de mis preguntas, á aquella en que yo le decia si nos habíamos de cruzar de brazos ante la insurreccion, viendo que los medios de fuerza de que disponia la autoridad civil eran insuficientes; el Código basta, decia su señoría... ¿Por qué no os ha bastado á vosotros? ¿Por qué habeis creido vosotros que necesitábais la ley de 17 de Abril de 1821, que es cien veces más atentatoria contra las garantías constitucionales que la ley de órden público misma? ¿Por qué habeis echado mano de esa ley que estaba mandada retirar, permitidme lo vulgar de la frase, que estaba derogada por la ley orgánica del Poder judicial en el artículo que yo he leido?

Invocaba el Sr. Silvela unas palabras de mi amigo el Sr. Balaguer á propósito de los sucesos de Manresa. Precisamente el Sr. Balaguer ha sostenido las mismas doctrinas que yo. Cuando los sucesos de Manresa tuvieron lugar, por querer vosotros aplicar la ley de 17 de Abril de 1821, aquellos presos que lo fueron en la plaza de Manresa, tuvieron que ser trasladados al castillo de Monjuich y sometidos á un consejo de guerra, y queríais juzgarlos por ese consejo de guerra y con arreglo á la ordenanza militar; y el Sr. Balaguer sostenia que debian ser juzgados con arreglo al Código penal, porque era suficiente para reprimir esos desórdenes; y el dignísimo juez, que á la sazon lo era en Manresa, sostuvo la competencia y sostuvo que la jurisdiccion ordinaria era competente, por más que sino la autoridad militar á hacerse cargo de las fuerzas que estaban encargadas de sostener el órden. Por consiguiente, es contraproducente por completo la cita de las palabras de mi amigo el Sr. Balaguer.

El Sr. Silvela citaba tambien la autoridad del señor Eraso cuando se discutió la ley de órden público, cuyo señor habia dicho que la ley de 17 de Abril estaba vigente. ¿Pero sabe el Sr. Silvela si el Sr. Eraso mantuvo alguna vez esa opinion despues de publicada la ley de organizacion del Poder judicial? ¿La mantendria su señoría despues de examinar el artículo que hoy constituye el 52 de la Compilacion? Porque allí están terminantemente encomendados á la jurisdiccion ordinaria los delitos que son objeto de la ley de 17 de Abril. Por consiguiente, la ley orgánica del Poder judicial es derogatoria, explícitamente derogatoria de la ley de 17 de Abril.

Yo no he dicho que la ley de 17 de Abril no pueda aplicarse á los delitos en poblado; he sostenido que no está vigente; pero he sostenido que en la hipótesis de que lo estuviera, es muy cuestionable si puede aplicarse, no á los delitos en poblado, sino á los delitos de rebelion y de sedicion, porque taxativamente determina su art. 1.° los delitos que han de ser objeto de ella, y entre ellos no están los delitos de sedicion y de rebelion, porque habia delitos de los que ella deter-

mina que tomen el carácter de rebelion y de sedicion; los delitos contra el Rey constitucional, los delitos contra la observancia de la Constitucion, pueden tomar el carácter de rebelion y de sedicion; pero estos delitos, tal como los define el Código penal, como delitos de órden público, no están taxativamente comprendidos dentro de la ley de 17 de Abril, y esto es lo que yo he sostenido.

Es preciso contar, decia el Sr. Silvela, es preciso contar para gobernar los pueblos, con las pasiones, con la exageracion de la defensa de los intereses, con que hay gentes que desconocen los límites de la prudencia, con todo eso hay que contar; y el que no sabe gobernar contando con ello, que diga francamente si es liberal ó si es reaccionario. Con todo eso hemos contado, con todo eso contamos: contamos con la exageracion de los intereses, contamos con la extralimitacion de los deberes que impone la prudencia, contamos con las pasiones, contamos con todo; con lo que no podíamos contar era con que todas esas cosas habíamos de esperarlas del lado del partido conservador, más que del lado de los partidos que constantemente han estado enfrente de la legalidad actual; con lo que no podíamos contar era con que quien exageraria la defensa, no de sus intereses, sino de otros intereses, serian precisamente los partidos que están más obligados á practicar con el ejemplo en la oposicion la verdadera prudencia y el límite de los deberes y de los derechos de cada uno, y á no exagerar las pasiones ni aprovecharse de su exageracion. Contamos con todo eso; y porque con todo eso contamos, gobernamos con los medios que hoy por hoy nos da la ley; y porque contamos con todo eso, no hemos creido que es llegado el momento de venir á pedir la suspension de las garantías constitucionales, porque creemos que los medios ordinarios que la ley nos da son suficientes para mantener el órden público, como hasta aquí lo hemos sostenido.

Si necesitais la suspension, decia el Sr. Silvela, venid aquí á pedirla. No nos creemos en el caso de contribuir á las alarmas que artificiosamente se están levantando, viniendo aquí á pedir sin necesidad la suspension de las garantías: el Gobierno la pedirá si un dia por desgracia creyera que son ineficaces los medios ordinarios; pero está tranquilo, está seguro de no necesitarla, y no quiere contribuir al espectáculo que estamos dando ante la Europa entera con estas alarmas infundadas, viniendo á pedir una autorizacion, una suspension de garantías que no nos hace falta para nada. (*Muy bien, muy bien.*)

Acaso acaso á los que se interesan por demostrar que los procedimientos de la libertad son ineficaces completamente para hacer reformas y conservar la paz pública, les convendria que no pudiésemos desenvolver las reformas que tenemos sobre la mesa, sino en estado excepcional y con las garantías constitucionales suspensas; pero se equivocan en esto. Las reformas, mientras contemos con la confianza de la Corona y con el apoyo de la mayoría, han de llevarse adelante sin necesidad de suspender las garantías constitucionales y sin tomar medidas excepcionales; nos basta y sobra con la legislacion que tenemos á la mano, entendida como acabo de decir. (*Muy bien.*)

El Sr. **SILVELA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SILVELA**: Breves rectificaciones he de hacer, porque deseo poner término á este debate, habiendo realizado ya el objeto que me habia propuesto; pero no puedo dejar sin rectificar algunos conceptos que me ha atribuido el Sr. Ministro de la Gobernacion.

En primer término he de restablecer la afirmacion que ha constituido la base de todo mi discurso, de que la Real órden de 1870 no es, como S. S. parecia indicar, una disposicion que yo desee que se convierta en ley, y que convertida en ley la encuentre yo aceptable, no. La Real órden de 1870 es un ataque á la Constitucion del Estado, es inconstitucional, y aunque se convirtiera en ley seguiria siendo inconstitucional, porque la Constitucion de 1876 establece que estando reunidas las Córtes no se pueda alterar el órden normal de la legislacion del país sino con la prévia autorizacion de las Córtes.

Segunda rectificacion. Que el Sr. Balaguer participa de las opiniones del Sr. Ministro de la Gobernacion. He afirmado y demostrado que lejos de hallarse conforme, está en completa oposicion con las doctrinas de S. S., refiriéndome á su discurso de 6 de Julio de 1878, en el que decia el Sr. Balaguer «que es un atentado contra la Constitucion del Estado; que la ley en vigor en la Península es la de órden público de 1870, y que ésta no rige sino cuando se cumple lo que preceptúa el art. 17 de la Constitucion,» que un Sr. Secretario, á instancia mia, tuvo la bondad de leer.

El Sr. Balaguer decia que no estaba vigente ni podia estarlo la ley de órden público, y que no podian suspenderse las garantías constitucionales sin la prévia autorizacion de las Córtes, y sostenia que no estando vigente la ley de 17 de Abril de 1821, solo debia aplicarse el Código penal.

Tercera rectificacion. Decia el Sr. Ministro de la Gobernacion que contaba con la resistencia, pero que no contaba con que el partido liberal-conservador atacara determinadas cuestiones. Pues debia contar S. S., y cuente S. S. siempre, con que en los términos mesurados, prudentes, y huyendo, como lo he hecho hoy, de todo lo que sea excitar las pasiones, defenderá siempre el partido liberal-conservador la integridad de la Constitucion y de las leyes. Si hay partidos republicanos y partidos democráticos que no se creen en la necesidad de hacerlo, yo no puedo ménos de respetar su conducta: á los fines políticos se puede llegar de muy diversas maneras; estos señores creen llegar mejor callando que protestando; yo entiendo que la integridad de sus criterios y de sus principios está con nosotros; yo de algunos de ellos sé terminantemente que creen como yo que es imposible mantener como constitucional la Real órden de 1870. Nosotros defenderemos constantemente la ley y el derecho de los ciudadanos, lamentando que SS. SS. prefieran á pedir la suspension de las garantías constitucionales, tomársela al amparo de una Real órden evidentemente derogada. De esta manera es muy fácil ser liberal y muy fácil aparentar que se respetan todas las garantías, cuando en realidad no se respeta ninguna, cuando en realidad se hace uso de esa misma suspension de garantías que se alardea de no querer pedir. Por lo demás, yo preferiria que su señoría pidiera la suspension de alguna reforma, con lo cual se evitaria pedir ahora ni nunca la suspension de garantías.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez):

Solo para decir que si el Sr. Silvela me demuestra que se ha suspendido siquiera una garantía mediante el estado de guerra en que unos dias ha estado Barcelona, tendrá S. S. derecho á decir que nosotros nos hemos tomado la suspension al amparo de una Real órden y contra una ley. El Gobierno no se ha abrogado ninguna suspension, porque las garantías constitucionales no han estado suspensas ni siquiera un instante.

Por consiguiente, es preciso que S. S. se haga cargo de que no se puede discutir esta cuestion sin tomar en consideracion los hechos, y que el Gobierno ha aplicado sus doctrinas tan estrictamente, que no ha decretado suspension de garantía de ninguna especie. Ninguna de las garantías consignadas en el art. 13 de la Constitucion ha sido suspendida por poco ni por mucho tiempo.

El Sr. **SILVELA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., pero para rectificar.

El Sr. **SILVELA**: Y para contestar á la pregunta que el Sr. Ministro de la Gobernacion me ha hecho. El Sr. Presidente comprenderá que una vez formulada no puede quedar sin contestacion.

No he de entrar en el análisis de la Real órden de 1870, y me limito á decir lo siguiente. El bando del capitan general de Cataluña levantando el estado de guerra en que se hallaba Barcelona, dice así:

«*Bando.*—Don Ramon Blanco y Erenas, Marqués de Peña-Plata, teniente general de los ejércitos nacionales, capitan general de Cataluña, etc.

Hago saber: Que habiendo cesado las circunstancias extraordinarias que motivaron mi bando anterior, y cumplimentando lo que previene el art. 32 de la ley vigente de órden público, he venido en disponer:

Artículo 1.° Queda levantado el estado de guerra en el territorio de esta provincia, y sin efectos ulteriores mi bando de 31 de Marzo último.

Art. 2.° Consiguiente á lo declarado en el artículo que precede, las autoridades civiles y judiciales volverán al pleno ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Barcelona 12 de Abril de 1882.=Ramon Blanco.»

Luego las autoridades civiles y judiciales de Barcelona no han estado en el pleno ejercicio de sus atribuciones, cuando el capitan general, que ha cumplido estrictamente las órdenes recibidas del Gobierno, que no se ha extralimitado en nada, devuelve á esas autoridades sus atribuciones, porque habian estado privadas de ellas por algun tiempo; y la integridad de las atribuciones de las autoridades judiciales y civiles es una garantía constitucional, siendo el artículo de la Constitucion á que S. S. se ha referido, una cita de las garantías que pueden suspenderse cuando la ley de órden público rige, mientras que las demás garantías constitucionales no se pueden suspender. En una discusion política formal y séria como debia serlo siempre entre nosotros, creo que no cabe el negar que privar á las autoridades judiciales de la integridad de sus atribuciones es privar á los ciudadanos de una de las garantías que deben tener.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Las autoridades civiles y militares han seguido funcionando en Barcelona, y el bando de declaracion del estado de guerra lo ha establecido así, porque el capitan general tuvo bien presente que no se iba á hacer aplicacion del art. 31, que es el que autoriza á la autoridad militar para tomar ciertas medidas. El capitan general tuvo buen cuidado de consignar que asumia el mando solo para la cuestion de conservacion del órden público, y como el art. 33 de la ley de órden público establece que cuando cese el estado de guerra vayan á los tribunales ordinarios las causas que puedan haberse incoado por los tribunales militares en los casos que he indicado en mi discurso, el capitan general creyó que era una consecuencia lógica el establecer en la segunda parte del bando la fórmula de que las autoridades civiles continúan, en lo que se refiere al órden público y á todo lo demás, en el pleno uso de sus funciones. Habian estado en suspenso las atribuciones de las autoridades civiles por lo que se referia á la conservacion del órden público en las calles, porque no era posible que mandaran las fuerzas militares otras autoridades que las militares. Ese era y es el sentido del bando.»

Leida por segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquella desechada por 168 votos contra 34, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Rey.
Moral.
Sagasta (D. Práxedes).
Alonso Martinez.
Albareda.
Gonzalez (D. Venancio).
Leon y Castillo.
Rodriguez Correa.
Torrepando (Conde de).
Nuñez de Arce
Martinez Luna
Escrig.
García Martino.
Alonso Castrillo.
San Juan.
Zayas.
Montalvo.
Quiroga Lopez.
Muñiz.
García Torres.
Calderon y Herce.
Eguilior.
García Lomas.
Garijo (D. Cipriano).
Ferrer.
Bas.
Rodriguez Seoane.
Piñan.
Avila Fernandez.
Sales.
Surga.
Tremol.
Lopez de Lago.
Gamazo.
García Trapero.
Fernandez Blanco.
Somoza.
Avila Ruano.
Martinez (D. Cándido).

Villarroya.
García Martinez.
Navarro y Ochoteco.
Arredondo.
Aranda.
Lacadena.
La Serna.
Gonzalez Fiori.
Gavin.
Urzaiz.
Posada Aldaz.
Salamanca y Negrete.
Escavias de Carvajal.
Sanchez Pastor.
Rodrigañez (D. Tirso).
Ibarra.
Barrio (D. Ramon).
Cañamaque.
Rute.
Leon y Llerena.
Laá.
Gosalvez.
Mompeon.
Ballesteros.
Arroyo y Cobo.
Sinués.
Navarro Rodrigo.
Maura.
De Miguel.
Pisa.
Anton Ramirez.
Diez Ulzurrun.
Puerta.
Olawlor.
Zabalza.
Alcalá del Olmo.
Gonzalez (D. Alfonso).
Ortiz y Casado.
Moreno Perez.
Fernandez Daza.
Ledesma.
Testor.
Iranzo.
Gamundi.
Goróstegui.
Castañeda.
Gonzalez Blanco.
Villanueva.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Aparicio.
Patilla (Conde de).
Perez Villanueva.
Cruz.
Perez (D. Vicente).
Rubio (D. Leandro).
Recio.
Becerra Armesto.
Valderrama.
Hermida.
Sanz Rioboó.
Blanco Rajoy.
Oñate y Ruiz.
Espinosa de los Monteros.
Garijo y Lara.
Rodriguez (D. Daniel).
Tutor.
Santana.
Balparda.
Larios.
Diaz de Rivera.
Valle.
Perez (D. Zóilo).
Igual.
Busutil.
Rioflorido (Marqués de).
Perez García.
Rodriguez Leal.
Angoloti.
Martinez de Campos.
Mesa y Moya.
Barrio (D. Rafael).
Merino.
De Antonio.
Badarán.
Campomanes.
Ochando.
Codes.
Nuñez de Haro.
Rodriguez (D. Felipe).
Aguilar de Campoó (Marqués de).
Valdeterrazo (Marqués de).
Salamanca.
Solo de Zaldívar.
Laussat.
Sanchez Arjona.
García Gomez.
Bermudez Reina.
Serrano Acebron.
Armiñan.
Torres.
Quintana.
Azcárraga.
Fabra y Floreta.
Boixader.
Soria Santa Cruz.
Rodriguez Rey.
Monterron (Conde de).
Aguirre.
Gutierrez Agüera.
D'Estoup.
Montilla.
Ruiz Higuero.
Nido.
Moret.
Merelles.
Rodriguez de los Rios.
Linares Rivas.
Pardo Balmonte.
Viesca (Marqués de la).
Marron.
Muros (Marqués de).
Osorio.
Perez Zamora.
Ruiz Capdepon.
Donato Villarnovo.
Leon y Cataumbert.
Bayona.
Gasca.
Sr. Presidente.

Total, 168.

Señores que dijeron *sí*:

Ordoñez.
Batanero.

Alvarez Mariño.
Huelin.
Gonzalez Conde.
Finat.
Salcedo.
Alvarez Bugallal.
Atard.
Bosch (D. Alberto).
Romero Robledo.
Cánovas del Castillo.
Pidal (Marqués de).
Quiroga Vazquez.
Fernandez Villaverde.
Amorós.
Nava.
Sanchez Bedoya.
Molano.
Estéban Collantes.
Rubio (D. Francisco).
Castellano.
Sallent (Conde de).
Bosch y Labrús.
Isasa.
Toreno (Conde de).
Cos-Gayon.
Silvela.
Portuondo.
Labra.
Canalejas.
Gonzalez Serrano.
Gonzalez Longoria.
Heredia-Spínola (Conde de).
Total, 34.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley concediendo la construccion de un ferro-carril económico de Oviedo á Santander. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 116, *que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley concediendo seis meses de próroga para terminar la construccion del ferro-carril de Guillarey al Miño. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Tambien se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley modificando la del 6 de Febrero de 1880 para la concesion del ferro-carril de Linares á Almería. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley sobre trasformacion del ferro-carril de Gandía á Dénia, servido por fuerza animal, por otro económico con motor de vapor.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 114, *sesion del 27 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos y sin debate fueron aprobados los cinco de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que permita al concesionario del ferro-carril de Gandía á Dénia, servido por fuerza animal, trasformarlo en ferro-carril económico servido por fuerza de vapor. Las obras necesarias para esta conversion se ejecutarán con arreglo al proyecto que préviamente se apruebe.

Art. 2.° Seguirá considerándose este ferro-carril como obra de utilidad pública y línea de servicio general, y por lo tanto con derecho á la expropiacion forzosa de todos los terrenos necesarios para ensanchar ó modificar su trazado y llenar el servicio, y se entenderá subsistente la exencion de derechos de aduanas del material fijo y móvil que haya de introducirse con destino á la nueva reforma del camino, conforme á la ley de su concesion.

Art. 3.° Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que se apruebe el proyecto de trasformacion, y terminarán dentro de los dos siguientes años.

Art. 4.° Para compensar los capitales que habrán de invertirse en esta reforma, se otorga al concesionario del camino la ampliacion del plazo de concesion hasta el fijado en el art. 22 de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y art. 21 del reglamento para su ejecucion.

Art. 5.° Como garantía del cumplimiento de las nuevas obligaciones del concesionario, quedará en fianza el depósito en metálico y todas las obras ya construidas ó que se vayan construyendo en la actual línea, servida por fuerza animal, de Gandía á Dénia.»

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley sobre construccion del ferro-carril económico que partiendo de Estella, con un ramal de Arroniz á Lerin, pasando por Vitoria, termine en Durango. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, las enmiendas del Sr. Salcedo al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de organizacion del ejército. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en la proposicion de ley dis-

poniendo que los archivos y bibliotecas de todos los Ministerios y dependencias del Estado sean servidos por indivíduos del cuerpo de archiveros-bibliotecarios, habia nombrado presidente al Sr. Riaño y secretario al Sr. Allende Salazar.

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley reformando algunas de las bases por que se rige el impuesto de consumos, una instancia del alcalde y concejales del Ayuntamiento de Pazos de Borben, provincia de Pontevedra, pidiendo se tomen en consideracion las observaciones que emiten acerca de dicho proyecto de ley.

Se acordó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley autorizando al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para publicar el relativo al Código de comercio, una instancia, presentada por el Sr. Marin, de la Academia científica y mercantil de Barcelona, pidiendo que al emitir la Comision el dictámen se tengan presentes las observaciones que hacen acerca de dicho proyecto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: Sorteo de Secciones.

Dictámen sobre el proyecto de ley de reforma de la organizacion del ejército.

Idem sobre el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. José Escrig y Font.

Idem sobre el proyecto de ley autorizando á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para contraer préstamos y levantar empréstitos.

Idem sobre la proposicion declarando compatibles con la diputacion los destinos que en Madrid desempeñen los ingenieros civiles y catedráticos.

Idem sobre el proyecto de ley acerca de la reforma de la de enjuiciamiento criminal y organizacion de los tribunales.

Idem sobre el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado Conde de Xiquena.

Idem sobre construccion del ferro-carril de los Alfaques á Benasque.

Idem id. del de Estella, pasando por Vitoria y terminando en Durango.

Dictámenes de la Comision de peticiones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo la construccion de un ferro-carril económico que partiendo de Oviedo termine en Santander.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Gabino Mendoza Fernandez Cortina, Conde de Mendoza Cortina, sin subvencion del Estado, la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de la ciudad de Oviedo y pasando por Pola de Siero, Infiesto, Arriondas, Rivadesella, Llanes, Cabezon de la Sal y Torrelavega, termine en Santander.

Art. 2.° Se declara de utilidad pública dicho ferro-carril, con derecho á la expropiacion forzosa y aprovechamiento de terrenos de dominio público y á las demás exenciones y privilegios que establece la ley vigente de ferro-carriles.

Art. 3.° La concesion se otorgará cuando se apruebe por el Gobierno el proyecto correspondiente, cuyos estudios se están practicando con su autorizacion; quedando á cargo del Ministro de Fomento fijar los plazos para dar principio y terminacion á las obras y determinar la fianza que ha de prestar el concesionario, y las demás condiciones que exigen las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 4.° La concesion durará noventa y nueve años, á tenor de lo que prescribe la ley de ferro-carriles.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 29 de Abril de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo seis meses de prórroga para terminar la construccion del ferro-carril de Guillarey al Miño.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se otorga á la compañía concesionaria del ferro-carril de Guillarey, estacion del de Orense á Vigo, á la entrada del puente internacional sobre el rio Miño, prórroga hasta el 31 de Octubre de este año para terminar la construccion de dicha línea.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 29 de Abril de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, modificando la de 6 de Febrero de 1880, para la concesion del ferro-carril de Linares á Almería.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Quedan derogados los artículos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° de la ley de 6 de Febrero de 1880, sobre concesion del ferro-carril de Linares á Almería.

Art. 2.° El Ministro de Fomento anunciará desde luego la subasta del citado ferro-carril de Linares á Almería, y otorgará la concesion con arreglo á la legislacion vigente.

Art. 3.° El plazo para terminar las obras no podrá exceder de seis años.

Art. 4.° Las tarifas de precios máximos de peaje y trasporte que podrán aplicarse, serán las aprobadas por Real órden fecha 2 de Agosto de 1875; quedando sin embargo autorizado el Ministro de Fomento para que, si no hubiese licitadores en la primera subasta, anuncie una segunda por término de cuarenta dias, sustituyendo á las tarifas aprobadas por la citada Real órden de 2 de Agosto de 1875, las que rigen unificadas para las líneas de Madrid á Zaragoza, Madrid á Almansa y Alicante, Castillejo á Toledo, Alcázar de San Juan á Ciudad-Real, Manzanares á Córdoba, y Albacete á Cartagena, aprobadas por Real decreto de 9 de Noviembre de 1864, pero sin el derecho de carga y descarga señalado en estas tarifas.

Art. 5.° El Estado auxiliará la ejecucion del mencionado ferro-carril de Linares á Almería, entregando á la empresa concesionaria 18.503.100 pesetas en metálico sin reduccion alguna, distribuidas en seis anualidades consecutivas é iguales de 3.083.850 pesetas cada una. El abono de cada una de estas anualidades se hará efectivo entregando á la empresa concesionaria el importe de la tercera parte de las obras ejecutadas.

Art. 6.° El importe de las entregas en cada año no podrá exceder de 3.083.850 pesetas que representa el de cada una de las seis anualidades en que ha sido distribuida la subvencion con arreglo al artículo anterior.

Art. 7.° El Gobierno cuidará de incluir en los presupuestos generales del Estado la cantidad necesaria para el abono del auxilio determinado en esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 29 de Abril de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Antonio del Moral, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen relativo á la proposicion de ley sobre construccion del ferro-carril económico que partiendo de Estella, con un ramal de Arroniz á Lerin, pasando por Vitoria, termine en Durango.

AL CONGRESO.

La Comision encargada de dar dictámen ha examinado con todo detenimiento el proyecto de ley sobre construccion de un ferro-carril de vía estrecha con traccion de vapor, de Estella á Vitoria y Durango, con un ramal de Arroniz á Lerin; y en su vista, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á los Sres. D. Wenceslao Martinez y Aquereta y D. Joaquin Herrán y Uzeta, vecinos de Madrid y de Vitoria respectivamente, la construccion y explotacion, sin subvencion del Estado, de un camino de hierro de vía económica ó estrecha y con traccion de vapor, de Estella á Vitoria y Durango, con un ramal de Arroniz á Lerin.

Art. 2.° Se declara de utilidad pública dicho ferro-carril, y por lo tanto con derecho á la expropiacion forzosa y al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte de los concesionarios.

Art. 3.° Los concesionarios estarán obligados á terminar las obras de dicha línea en el plazo de cuatro años, que empezará á contarse á los tres meses de obtenida la concesion y aprobados los estudios.

Art. 4.° La concesion se hará por noventa y nueve años, y el Gobierno fijará el pliego de condiciones particulares por que ha de regirse esta concesion.

Art. 5.° De conformidad á lo que prescribe el artículo 16 del capítulo 2.° de la ley de 23 de Noviembre de 1877, los concesionarios estarán obligados á depositar como garantía el 3 por 100 del importe del presupuesto, cuyo depósito deberá hacerse á los tres meses despues de obtenida la concesion y aprobados que sean los estudios.

Palacio del Congreso 29 de Abril de 1882.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Rufino Mansi.=Fructuoso de Miguel.=Manuel Ballesteros.=Pegerto Pardo Balmonte.=Ramon María Badarán.=Mariano Arredondo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas del Sr. Salcedo al dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre organizacion del ejército.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre reforma del ejército:

PROYECTO DE LEY.

Se autoriza al Gobierno para que organice los cuerpos del ejército activo y de reserva, modificando la ley de reemplazo en términos que el párrafo segundo del artículo 3.° diga así:

«Solo á los mozos sorteados para los ejércitos de Ultramar se les consentirá el cambio de número por otros de su mismo reemplazo, y la sustitucion en las condiciones que el Gobierno determine.»

Palacio del Congreso 29 de Abril de 1882.=Gaspar Salcedo.=C. El Conde de Toreno.=A. El Conde de Heredia-Spínola.=Ecequiel Ordoñez.=José Canalejas y Mendez.=Pedro Bravo de Laguna.=Federico Sanchez Bedoya.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre reforma del ejército:

PROYECTO DE LEY.

Se autoriza al Gobierno para que organice los cuerpos del ejército activo y de reserva, variando la ley del reemplazo de manera que el art. 4.° diga así:

«La fuerza de tropa del ejército tendrá las situacio es siguientes:

. Servicio activo en filas por tres años.

2.ª Reserva activa, que la formarán los que han servido tres años y obtienen licencia ilimitada.

3.ª Segunda reserva, á la que pertenecerán los que han servido seis años en las dos situaciones anteriores; y

4.ª Batallones de depósito, compuestos de los reclutas disponibles, ó sea de los excedentes de cada llamamiento en los doce años del total servicio militar, que no ingresen en las filas.»

Palacio del Congreso 29 de Abril de 1882.=Gaspar Salcedo.=Ecequiel Ordoñez.=C. El Conde de Toreno.=Hipólito Finat.=José Canalejas y Mendez.=A. El Conde de Heredia-Spínola.=Pedro Bravo de Laguna.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre reforma del ejército:

PROYECTO DE LEY.

Se autoriza al Gobierno para que organice los cuerpor del ejército activo y de reserva, modificando la ley del reemplazo con la supresion en el art. 28 de las palabras «ó zona militar cuando se formen éstas,» y con la total supresion de la adicion del segundo párrafo, hecha al art. 45 de la ley de 28 de Agosto de 1878.

Palacio del Congreso 29 de Abril de 1882.=Gaspar Saldedo.=C. El Conde de Toreno.=José Canalejas y Mendez.=A. El Conde de Heredia-Spínola.=Ecequiel Ordoñez.=Pedro Bravo de Laguna.=Federico Sanchez Bedoya.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL LUNES 1.° DE MAYO DE 1882.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa el expediente de encabezamiento por el cupo de consumos, correspondiente al Ayuntamiento de Madrid.=Igualmente quedan sobre la mesa los antecedentes reclamados por el Sr. Maura, relativos á la distribucion de especies por provincias para la fijacion de los cupos de consumos.=A la Comision que entiende en el proyecto concediendo á las Diputaciones y Ayuntamientos la facultad de contratar empréstitos, pasa una exposicion de la Municipalidad de Corrales (Zaragoza), favorable á dicho proyecto.=Se acuerda que conste el voto del Sr. Da-Riva, conforme con el de la mayoría en la votacion que tuvo lugar el sábado.=El Sr. Montilla pregunta si se concederá á la línea de Menjíbar á Granada igual beneficio que á la de Linares á Almería.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. Marqués de Pidal ruega al Sr. Ministro de Fomento se sirva remitir á la Cámara el expediente relativo á la provision de la cátedra de física y química del Instituto del Cardenal Cisneros.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifican estos dos señores.=El Sr. La Riva ruega al Sr. Ministro de Fomento tenga la bondad de resolver lo antes posible un expediente promovido por la Academia de Bellas Artes de Valladolid.=Contestacion del Sr. Ministro.=El Sr. Estéban Collantes considera insuficientes los datos remitidos por el Ministerio de Gracia y Justicia acerca de los percances sufridos por la prensa, y pide que se amplíen.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=A las Comisiones respectivas pasan dos exposiciones: la primera, del Ayuntamiento de Adra (Almería), en queja de los perjuicios que se siguen á la poblacion por el encabezamiento forzoso de consumos; y la segunda, de la compañía de los ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia, solicitando no se apruebe la concesion de un ferro-carril del ensanche de Barcelona á la línea de San Juan de las Abadesas.=El Sr. Candau pide al Sr. Ministro de Fomento se sirva mandar al Congreso: primero, el expediente instruido por la Junta administrativa nombrada en 1876 para reformar las tarifas de ferro-carriles; segundo, un estado en que conste la fecha en que se han fusionado unas líneas férreas con otras; tercero, otro estado acerca del número de reclamaciones presentadas contra las compañías por faltas en el servicio á que están obligadas; y cuarto, otro estado que demuestre las multas ó correctivos impuestos á las empresas.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifica el Sr. Candau, y pregunta al señor Ministro de Hacienda qué cantidades se han cobrado de los 9 millones de pesetas que las compañías de ferro-carriles adeudaban por reintegros al Estado.=Se acuerda trasmitir esta pregunta al Sr. Ministro do Hacienda.=A propuesta de la Mesa se acuerda el nombramiento de una Comision que represente al Congreso en la funcion cívica del 2 de Mayo.=ORDEN DEL DIA: discusion del dictámen de Comision sobre el proyecto de ley de reforma de la organizacion del ejército.=Se lee el dictámen y dos nuevas enmien-

das al mismo, que pasan á la Comision, la primera firmada por el Sr. Canalejas, y la segunda por el Sr. Conde de Toreno.=Concedida la palabra al Sr. Salcedo para apoyar una de sus enmiendas, dice este Sr. Diputado que en su concepto debe discutirse antes la que acaba de presentar el Sr. Conde de Toreno, porque aceptada, quizás haga inútiles las demás.=Despues de algunas observaciones de los señores Salamanca y Negrete y Conde de Toreno, es puesta á discusion la enmienda de este Sr. Diputado.=Discurso de dicho señor en apoyo.=Del Sr. Salamanca y Negrete, de la Comision.=Rectificaciones, repetidas, de ambos señores.=Alusion personal del Sr. Martos.=Del Sr. Laserna, de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Conde de Toreno, Martos y Laserna.=Discurso del Sr. Ministro de Fomento.=Nueva rectificacion del Sr. Martos.=Alusiones personales de los Sres. Romero y Robledo y Castelar.=Rectificaciones de estos dos señores y del Sr. Ministro de Fomento.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de los Sres. Conde de Toreno, Ministro de la Guerra y Romero y Robledo.=No se toma en consideracion la enmienda en votacion nominal.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, una comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda remitiendo un estado de los cupos que por consumos han correspondido á las capitales y pueblos de las provincias, á peticion del Sr. Maura.=Pasa á la Comision respectiva una exposicion de la Liga de contribuyentes de Valladolid, presentada por el Sr. Alonso Pesquera, para que se cobre en aquella provincia la territorial al 16 por 100 y la sal al 1'80.=Se aprueba definitivamente, y pasa al Senado, el proyecto de ley relativo al ferro-carril de Gandía á Dénia.=Orden del dia para el miércoles: sorteo de Secciones; continuacion de la discusion pendiente, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta del 29 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó quedase sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el expediente á que se refiere:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y como complemento del pedido hecho en la sesion del 21 de Marzo último por el Sr. Diputado D. Fernando Cos-Gayon, adjunto remito á V. EE. el expediente de encabezamiento por el cupo de consumos correspondiente al Ayuntamiento de Madrid, señalado con anterioridad á la ley de 31 de Diciembre de 1881. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1882.=Juan Francisco Camacho.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó quedase sobre la mesa la comunicacion siguiente y los documentos á que se refiere:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (D. D. G.), y como complemento del pedido hecho en la sesion del 23 de Marzo último por el Sr. Diputado D. Antonio Maura, adjuntos remito á V. EE., bajo el correspondiente índice, los antecedentes que para formar juicio acerca de la distribucion de especies por provincias para la fijacion de los cupos de consumos con arreglo á la ley de 31 de Diciembre de 1881, se han tenido á la vista, juntamente con los á que se hizo referencia en la Real órden dirigida á ese alto Cuerpo en 29 del próximo pasado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1882.=Juan Francisco Camacho.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley concediendo á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos la facultad de contraer préstamos y levantar empréstitos, una instancia, presentada por el Sr. Muñiz, de la Municipalidad de Corrales, provincia de Zamora, pidiendo se apruebe el mencionado proyecto de ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Da-Riva Do-Rego tiene la palabra.

El Sr. **DA-RIVA DO-REGO**: No hallándome en el salon cuando tuvo lugar la votacion del sábado, ruego á la Mesa haga constar mi voto conforme con la mayoría.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones* el voto de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montilla tiene la palabra.

El Sr. **MONTILLA**: Para suplicar al Sr. Ministro de Fomento se sirva decir á la Cámara si es cierto, como se ha dicho, que el Gobierno de S. M., atendiendo á las excitaciones de los Diputados y Senadores de las provincias de Granada y Jaen, ha acordado modificar la ley de 6 de Febrero de 1880 por lo que se refiere al ferro-carril de Menjíbar á Granada en los mismos términos en que ha acordado modificarla respecto al de Linares á Almería, en el proyecto de ley que hace pocos dias presentó S. S. al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Tengo el mayor gusto en contestar al Sr. Diputado que me ha dirigido esta pregunta, que el Gobierno, que se preocupa mucho de las cuestiones que se refieren á los caminos de hierro, porque cree que lo mismo en esas cuestiones que en las de carreteras es necesario hacer un esfuerzo supremo, pues el aumento en la circulacion es la proteccion mejor y más directa que se puede dar á la agricultura y al comercio, así como creyó conveniente presentar el oportuno proyecto de ley con el objeto de modificar la ley de 6 de Febrero de 1880 respecto al ferro-carril de Linares á Almería, del mismo modo y en análogas condiciones traerá otro proyecto de ley en ocasion oportuna, pero procurará que sea dentro de muy breve plazo, á fin de que pueda ob-

tener la provincia de Granada ventajas semejantes á las que tendrá la de Almería, en el supuesto de que la empresa concesionaria de esa línea no oponga dificultad alguna.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montilla tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MONTILLA**: Para dar las gracias al señor Ministro de Fomento y al Gobierno, por mí y en nombre de los Sres. Diputados y Senadores de Granada y Jaen, cuya representacion no tengo, pero estoy seguro de interpretar fielmente su pensamiento en esta ocasion, por la respuesta que se ha servido darme, puesto que resuelve la cuestion más vital y más importante para la agricultura y comercio de dichas provincias, y porque al mismo tiempo proporcionará medios de subsistencia á multitud de individuos de las clases más necesitadas de la sociedad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Pidal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **PIDAL**: Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento.

Hace poco tiempo quedó vacante una de las cátedras más importantes del Instituto del Cardenal Cisneros en Madrid, la cátedra de física y química. Esta cátedra no ha sido provista por concurso ni por oposicion, que son los dos medios establecidos por la ley para la provision de cátedras, sino que ha sido provista de Real órden. Sin que yo pretenda acusar al Sr. Ministro de Fomento por esta medida, puesto que sé que hay una Real órden que le autoriza para proveer estas cátedras en los excedentes, diré sin embargo que como tengo entendido que las razones alegadas en esa misma Real órden se refieren á los excedentes con sueldo, y éste no se halla en ese caso, y como tambien, segun mis noticias, porque no tengo á la vista el expediente, ni para declarar la excedencia ni para proveer la cátedra de matemáticas de Sevilla se ha consultado al Consejo de instruccion pública, rogaria al Sr. Ministro de Fomento que se sirva remitir, si no tiene inconveniente, el expediente sobre la provision de la cátedra de física y química en el Instituto del Cardenal Cisneros de Madrid.

Aprovecho esta ocasion para dirigirle tambien la súplica de que procure, cuando pueda ocuparse de este asunto, que desaparezcan pronto esas diferencias de catedráticos excedentes y no excedentes, y que por ningun concepto, ni en esta ni en otra ocasion, se provean las cátedras más que por uno de los dos medios que la ley establece, esto es, por concurso ó por oposicion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Yo tendré mucho gusto en remitir al Congreso el expediente que me ha pedido el Sr. Marqués de Pidal.

Por lo demás, no tengo que extenderme mucho en contestar á S. S., puesto que ha reconocido que hay una Real órden que autoriza al Ministro de Fomento para conferir cátedras á los excedentes, siendo así que, segun las noticias que tengo, este es el único caso en que se ha provisto una cátedra en un excedente.

Despues de todo, yo abundo en las ideas del señor Marqués de Pidal: yo deseo llegar muy pronto, y espero conseguirlo, á una situacion normal, en que solo se provean las cátedras por concurso ó por oposicion. La determinacion de proveerlas en los excedentes ha sido consecuencia de las circunstancias en que me he encontrado, y del deseo de cicatrizar heridas que existian por el curso natural de los acontecimientos.

Sin que yo haya intentado jamás ni intente ahora proferir censuras para nadie, la verdad es que la vida política por que España ha pasado, que las agitaciones en que ha vivido, puesto que en cierto espacio de tiempo hemos presenciado la caida de una Monarquía, un interregno, otra Monarquía, la caida de ésta, un Gobierno de interinidad, una República con dos ó tres fases, y por último una Restauracion, han motivado que en las cuestiones de instruccion pública hubiese, por la influencia natural de estos acontecimientos, heridas que yo he procurado cerrar, llevando, como he tratado de llevar á esas cuestiones, un criterio completamente ámplio, del cual no puedan sacarse en consecuencia prevenciones contra nadie, y mucho ménos privilegios en favor de ninguno.

Por lo tanto, yo mandaré, para que quede sobre la mesa, el expediente á que el Sr. Marqués de Pidal se refiere, á fin de que S. S. lo estudie con todo detenimiento, y tengo la evidencia de que, dada la rectitud de su carácter, que soy el primero en reconocer y proclamar muy alto, comprenderá que el Ministro de Fomento ha obrado dentro de sus atribuciones, nombrando, ó mejor dicho, autorizando con su conformidad lo que la Direccion de instruccion pública le habia propuesto.

Yo me comprometo solemnemente con el Sr. Marqués de Pidal para hacer todo lo que pueda con objeto de que pronto se acaben los excedentes que, por ias razones que he expuesto, existen, y de que lleguemos á una situacion en que todas las cátedras se provean por concurso ó por oposicion; pero perdóneme S. S. que ya que se trata de súplicas, yo le haga una.

Su señoría pertenece al más alto Cuerpo del Estado en el ramo de la instruccion pública; S. S. es, además, celoso defensor de las prerogativas de este Cuerpo, muy trabajador, muy activo y muy inteligente, y creo que S. S. podria ayudarme mucho tambien para que todos los dictámenes que se refieren á la provision de cátedras se despachen con tal prontitud, para que en todas las esferas de la instruccion pública, lo mismo en las de artes que en las de ciencias, que en las de facultad, podamos todos contribuir á que la provision de las cátedras no se detenga por el curso y trámites naturales de los expedientes, y sea más fácil la tarea á que S. S. me invita, y en la cual yo deseo entrar desde luego.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Pidal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **PIDAL**: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento por haberse prestado á remitir al Congreso el expediente que le he pedido: en vista de él, conoceremos si las condiciones en que ha realizado la provision de esa cátedra en un excedente se ajustan ó no al Real decreto de 1877 y á las prácticas establecidas.

El Sr. Ministro de Fomento ha hecho una apología de las medidas que ha adoptado para procurar dar colocacion á los excedentes: yo las comprendo, por más que S. S. no extrañará que no participe de la conviccion de que esas medidas han sido justas.

En cuanto al ruego que S. S. me dirige, y que tendré muy presente, debo decirle que respecto de la provision de esa cátedra mal ha podido el Consejo de

instruccion pública hacer nada, cuando realmente no ha tenido conocimiento de ese expediente y cuando sobre él no se le ha consultado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): En efecto, la provision de la cátedra, si provision puede llamarse, se ha hecho sin consultar al Consejo de instruccion pública; pero ha sido en razon á recaer en un excedente, y con arreglo á la Real órden á que S. S. se refiere. Por datos que existen en el Ministerio y que podré poner á disposicion de S. S., verá que en casos análogos no se ha consultado á dicho Consejo de instruccion pública, porque el art. 9.° del decreto sobre su creacion, y los cinco párrafos en que se divide, en los cuales no encuentro la menor duda, sino que los veo claros y terminantes, no exigen la necesidad de consultarle. Repito que esta es la razon que he tenido para hacer ese nombramiento á propuesta de la Direccion de instruccion pública, la cual además me ha citado numerosos antecedentes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Pidal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **PIDAL**: No es esta la ocasion oportuna de entrar en discusiones de este género, y más no teniendo á la vista el expediente; pero siempre he creido que tanto para declarar á un profesor excedente, como, sobre todo, para consentir una permuta entre profesores de distintas asignaturas, ha habido necesidad de consultar al Consejo de instruccion pública.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. La Riva tiene la palabra.

El Sr. **LA RIVA**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

A consecuencia de la Real órden de 8 del anterior mes de Enero, dictada por el Ministerio de su digno cargo, por la que se manda que se cumpla en todas sus partes el reglamento para las Comisiones provinciales de monumentos históricos y artísticos, en el cual se previene que los Museos provinciales corran á cargo de las expresadas Comisiones, la Junta directiva de la Escuela de Bellas Artes de Valladolid, que se compone de personas tan competentes é ilustradas como amantes del progreso moral é intelectual y de los importantes intereses que afectan á la culta capital de Castilla la Vieja, ha elevado una reverente exposicion al Sr. Ministro de Fomento, en la cual, y apoyada en las poderosas y á mi juicio muy atendibles consideraciones que en la misma se alegan, se solicita que se incline el ánimo de S. M. el Rey para que se derogue y deje sin efecto la Real órden citada de 8 de Enero, y que los Museos provinciales continúen al cuidado de las Escuelas de Bellas Artes, como lo estaban desde el larguísimo plazo de treinta y tres años, y en los que tan notorios como grandes é importantísimos servicios han venido prestando.

Ni puedo ni debo entrar en el fondo de la cuestion, con tanto más motivo cuanto que...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que venga á la pregunta.

El Sr. **LA RIVA**: Señor Presidente, estoy dirigiendo un ruego al Sr. Ministro de Fomento, y considero que es de mi deber justificarle.

Decia, Sres. Diputados, que ni puedo ni debo entrar en el fondo de la cuestion que ha venido nuevamente á suscitarse por la Real órden de 8 de Enero, con tanta más razon cuanto que encomendada su resolucion al digno é ilustrado Sr. Ministro de Fomento, tengo la confianza, como la tendrán seguramente los representantes de la provincia de Valladolid y los de las demás que se hallan igualmente interesadas en este asunto, de que habrá de ser resuelta con el elevado espíritu de rectitud é ilustracion que tanto distingue á S. S., y teniendo muy en cuenta los justos intereses de las importantes localidades á quienes afecta la medida de que me estoy ocupando.

A mi propósito cumple solo en este momento poner en conocimiento del Sr. Ministro que con fecha 22 del anterior mes de Marzo se emitió la exposicion á que me refiero á informe de la Academia de Nobles Artes de San Fernando, como lo han sido las que con igual motivo y análogo objeto han elevado tambien las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona, Sevilla, Granada, Cádiz y Zaragoza; y como, á mi juicio, lo peor que puede suceder en este asunto es que se retrase por mucho tiempo su resolucion, y como ya va trascurrido próximamente mes y medio sin darse informe, yo me he levantado para permitirme rogar al Sr. Ministro de Fomento se sirva excitar el celo de la Academia de San Fernando á fin de que á la posible brevedad emita el informe que le ha sido pedido, para que, evacuado este trámite, pueda S. S. resolver este asunto con la justificacion y acierto que es de esperar del Sr. Albareda, teniendo en cuenta las justas pretensiones de los recurrentes, único medio de evitar las complicaciones y disgustos que pueden sobrevenir de continuar las cosas en el estado en que hoy se encuentran.

Me siento, pues, rogando á la Cámara que me dispense por lo que he ocupado su atencion, y al Sr. Ministro me perdone la pequeña molestia que le he de ocasionar.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): No tengo datos suficientes para dar á S. S. una contestacion terminante; pero procuraré, por todos los medios que estén á mi alcance, que se resuelva pronto el expediente ó los expedientes, puesto que hay iguales peticiones de otras partes á que S. S. se refiere, y que dentro de las facultades y medios legales, y dentro del criterio que tengan el Ministerio y el Ministro acerca de esta cuestion, con relacion al interés público, la predisposicion de mi espíritu es completamente favorable á complacer á S. S.

El Sr. **LA RIVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LA RIVA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento por las palabras que se ha servido dirigirme y por las legítimas esperanzas que me hace concebir de que han de ser atendidas las justas pretensiones de la Escuela de Bellas Artes de Valladolid.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Siento que no se halle presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que es á quien realmente iba á dirigir algunos ruegos y preguntas; pero estando en el banco azul el Sr. Ministro de Fomento, y tratándose de cuestiones de impren-

ta, y conociendo yo el cariño que de antiguo tiene el Sr. Albareda á la prensa y á los periodistas, tengo la seguridad de que muy en breve llegarán mis ruegos á conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, hace dos sesiones, prometió remitir inmediatamente los datos relativos á la persecucion que por los tribunales ordinarios ha sufrido la prensa. En efecto, las relaciones vinieron durante la última sesion; yo desde luego le doy gracias por la exactitud con que ha cumplido su palabra; pero realmente los datos que ha remitido podrán, á lo sumo, servir para esas comparaciones fantásticas que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se permite hacer cuando de estos asuntos se ocupa; pero para entablar un debate legal y leal, tal como á mi juicio corresponde en la ocasion presente, son completamente inútiles; porque basta decir á los Sres. Diputados que la relacion número 1 de Barcelona dice sencillamente: «21 denuncias,» sin que haya más detalles. ¿Qué significa esto, cuando al hablar de Madrid se dice: «33 por injurias,» sabiendo yo positivamente, y por datos oficiales, que aquí se han englobado las denuncias hechas por los particulares que se creen injuriados, lo cual nada tiene que ver para juzgar la conducta de un Gobierno en cuestiones de imprenta, y cuando para referirse á las denuncias de la persecucion sufrida por la prensa desde el 8 de Febrero de 1881 hasta la fecha, se habla de 91 y de 29, sin señalar los periódicos, sin decir si las denuncias se han instruido de oficio ó á instancia de parte, sin decir las faltas en que se consideran incurridos los periódicos denunciados, y otros mil detalles indispensables para establecer la comparacion de estos juicios? Yo me limito á rogar al Sr. Ministro de Fomento que diga á su compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia si tiene la bondad de remitir otro género de datos de los que ha remitido, y enviarlos antes del miércoles ó jueves, dia en que me propongo, con el consentimiento y la benevolencia de la Cámara, abordar de una vez esta importantísima cuestion.

Si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no encuentra medios hábiles para traer esos datos, desde luego digo que considero completamente inútil que los traiga, que no me hacen falta alguna; que previendo yo lo que habia de pasar, he procurado por otros medios hacerme con los datos necesarios para demostrar cuál ha sido la conducta del Gobierno; pero que seria muy conveniente, para confirmar las aseveraciones que he de hacer, que estuvieran aquí los datos oficiales completos.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento se sirva hacer presente mi ruego á su compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, pues demasiado comprenderá S. S., y lo reconocerá seguramente, que los datos que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha remitido no son sérios.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Sin reconocer el Ministro de Fomento nada, porque no está en el caso de reconocerlo, y sin discutir ahora la cuestion de seriedad, únicamente puedo decir á S. S. que pondré en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia los razonamientos que acaba de dirigir al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Trell tiene la palabra.

El Sr. **TRELL**: Señores Diputados, rompo mi habitual silencio para cumplir el deber ineludible de presentar á las Córtes una exposicion del Ayuntamiento de Adra, provincia de Almería, correspondiente al distrito que represento, en la cual hace presente la absoluta imposibilidad en que se halla de poder pagar la cuota de consumos que se le ha impuesto con arreglo á la ley actual, porque excede en más de la mitad de la que pagaba en 1879. Importaba entonces 31.648 pesetas, y hoy 77.811. Esta poblacion se halla agobiada bajo el peso de una inundacion, bajo el peso de haber sido cerradas cuatro fábricas de las siete que allí existian, y además, agobiada tambien por una constante emigracion á Orán, á Málaga y á Linares, por la absoluta imposibilidad de resistir y vivir allí los habitantes; de manera que, resultando en el censo una poblacion de 11.000 almas, hoy está reducida á poco más de 7.000. Se ha determinado la cuota de consumos, fijándonos solo en el vino, bajo el supuesto de que se consumen 49.000 arrobas de vino al año, de lo cual resulta que cada individuo tiene que consumir mensualmente 15 ó 16 cuartillos, incluyendo aquellos que han nacido dentro de cada mes. En vista, pues, de estas circunstancias que someto á la consideracion del Congreso, le ruego se sirva acoger con benevolencia la instancia que le dirige el Ayuntamiento de Adra.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodrigañez tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGAÑEZ** (D. Tirso): He pedido la palabra para presentar una exposicion que á las Córtes dirige el director gerente de los ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia, pidiendo se sirvan negar su aprobacion á la proposicion de ley que tiene por objeto la concesion de un ferro-carril que desde San Martin de Provensals, en el ensanche de Barcelona, vaya á unirse directamente con la línea de San Juan de las Abadesas en el término de Llerona, cerca de Granollers.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La solicitud pasará á la Comision que entiende en el asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Candau tiene la palabra.

El Sr. **CANDAU**: El Gobierno de S. M. se preocupa de las cuestiones de ferro-carriles, y en el momento que he oido hacer esta afirmacion al Sr. Ministro de Fomento, por la cual felicito á S. S., al Gobierno de que forma parte y al país, se me ha ocurrido hacer á S. S. una pregunta, con el objeto de inaugurar un debate que yo creo ha de ser solemne y provechoso para el país.

La materia de ferro-carriles, que quizá hoy es en la que ponen más interés y más atencion los pueblos, tiene dos partes. La una es la que se refiere á la concesion para construir y explotar estos importantes medios de comunicacion; la otra, la que se refiere al modo y forma con que se explotan las líneas ya creadas y construidas. Pues bien; yo considero que es de tan grave interés el que el Gobierno y aun el Congreso se

preocupen de la segunda parte, cuanto que hasta cierto punto afecta á la organizacion social, porque pudiera suceder muy bien que si no se corrigieran grandes y abusivos excesos que hoy existen, ya que por la fusion de las líneas férreas van quedando reconcentradas en pocas manos, pudiera suceder, repito, que si los Poderes públicos no fijan su atencion en esta materia importantísima, viniéramos á parar, en pleno siglo XIX, á estar bajo el yugo del feudalismo industrial, más degradante, corruptivo y tiránico que el nobiliario.

La explotacion de los ferro-carriles siempre ha sido objeto de la constante atencion de los representantes del país. Ya en el año 1876, por iniciativa de un celoso Diputado, se inició un debate relativo al exámen de las tarifas por las cuales se rige el movimiento de los ferro-carriles. Se nombró una Comision que no llegó á dar dictámen, aunque algunos de sus individuos presentaron luminosos y autorizados votos particulares. El digno Sr. Ministro de Fomento de aquella época declaró que consideraba más provechoso someter al exámen de una Comision administrativa la grave cuestion de modificacion de las tarifas de ferro-carriles, que entregar materia tan compleja al exámen de una Cámara legislativa. Nombróse al efecto la Comision administrativa, compuesta de elementos oficiales y de representantes de las principales compañías de vías férreas.

¿Tendrá inconveniente el Sr. Ministro de Fomento en traer al Congreso el expediente que la Junta administrativa á que me refiero, nombrada en el año 76, ha debido formar, y de sus actas, para dilucidar cuestion tan importante? Porque proponiéndome yo, como dije al principio, explanar una interpelacion acerca de ella, y no gustándome debatir sin estar apoyado en documentos oficiales, considero que el más autorizado es el expediente que esa Junta administrativa ha debido formar, y que calculo estará completo, puesto que ha tenido seis años para hacerlo. Como complemento de este dato, ¿podrá el Sr. Ministro de Fomento disponer que se envíe á la Cámara un estado en que conste la fecha en que se han fusionado unas líneas férreas con otras, y la fecha en que han unificado las tarifas, como está mandado en una disposicion legal? ¿Podrá el Sr. Ministro de Fomento remitir un estado ó noticia que nos dé luz acerca del número de reclamaciones que por indemnizacion de perjuicios causados por faltas en el servicio de las compañías de ferro-carriles se han incoado ante la Direccion de estas mismas? Pido esto, porque del número de quejas y de reclamaciones promovidas podremos sacar un indicio al ménos de cómo se hace el servicio de ferro-carriles en España.

Y por último, ¿será tan amable el Sr. Ministro de Fomento que defiera á mis deseos remitiendo un estado en que consten los correctivos que ya los gobernadores, ya la Direccion de obras públicas, hayan impuesto y hecho cumplir á las compañías de vías férreas por faltas cometidas en el servicio?

Ruego al Sr. Ministro me dispense la molestia que estas preguntas puedan producirle, y las que le cause el tener que ordenar la remision de los datos que buenamente se puedan enviar aquí.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Empiezo por declarar explícitamente que me complazco en reconocer el patriótico móvil y el interés público que tienen las palabras pronunciadas por el Sr. Candau. Creo verdaderamente que sus peticiones responden á un interés público altamente beneficioso; y como entiendo que en los Gobiernos representativos el bien público no lo hacen solo los Gobiernos, sino tambien la accion del país puesta en ejercicio legalmente en las Asambleas y manifestada su opinion por todos los medios que la opinion pública tiene, creo, por consiguiente, que S. S. presta un gran servicio pidiendo todo lo que pide, que yo traeré á la mesa del Congreso con el mayor gusto; y despues que S. S. estudie esos expedientes y promueva los debates que estime convenientes, en los cuales todos haremos lo que podamos para poner en claro los males que hay que combatir y las dificultades con que tropieza un Ministro de Fomento para corregirlos, quizá empezaremos por ponernos de acuerdo para modificar aquella ley que regula la accion que pueda el Ministro de Fomento ejercitar directamente sobre las compañías de ferro-carriles (y no me refiero á ninguna en particular) que no hagan el servicio de una manera conveniente, segun las disposiciones á que están sometidas.

Creo que sobre todo eso hay mucho que estudiar y no poco que hacer, y el Sr. Candau, como Diputado de la Nacion, como hombre muy entendido en materias administrativas, prestará un gran servicio á su país y ayudará al Ministro de Fomento siguiendo en el camino que se ha trazado al hacerme las peticiones que me ha hecho, y á las cuales responderé trayendo á la Cámara todos los documentos que S. S. desea.

El Sr. **CANDAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANDAU**: En primer lugar, para manifestar mi agradecimiento al Sr. Albareda por las palabras lisonjeras que ha tenido la bondad de dirigirme y por la espontaneidad de sus ofrecimientos; y en segundo lugar, para completar, ya que estoy de pié, la série de preguntas que antes hice, con una que si no formulé antes, fué porque esperaba de un momento á otro ver ocupar ese banco al Sr. Ministro de Hacienda, á quien va dirigida, por más que tenga conexion con la materia á que se refieren las que anteriormente he hecho.

Hace dos años, contestando á una pregunta mia, se manifestó aquí por un Sr. Ministro de Hacienda que las compañías de ferro-carriles estaban alcanzadas con el Tesoro público en la cantidad de 9 millones de pesetas, por no haber reintegrado al mismo los gastos que éste habia hecho en la inspeccion administrativa. La pregunta, pues, con que voy á completar la série de las que he hecho, se dirige al Sr. Ministro de Hacienda. De aquellos 9 millones de pesetas, ó 36 de reales, que adeudaban las compañías de ferro-carriles por reintegro al Estado en la atencion á que antes me he referido, ¿se ha cobrado mucho? ¿Qué compañías son las que han satisfecho, y por cuánta cantidad cada una? ¿Qué les resta aún por pagar? Yo deseo, pues, y ruego á la Mesa que se sirva trasmitir esta pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, que es al que, en mi juicio, corresponde contestarla.

La pregunta no es más que la repeticion de la que hice hace dos años, y tiene hoy el mismo interés que tenia entonces. Precisamente en la época en que la hice sucedia que por igual suma á la que adeudaban las compañías de ferro-carriles, que son 9 millones de pesetas, se habian embargado y expropiado á los contribuyentes la friolera de 180.000 fincas. Y yo pregunto: ¿ha habido igual energía y vigor para cobrar á

las compañías de ferro-carriles, que el usado y empleado contra los contribuyentes para cobrar igual cantidad de pesetas, que era su adeudo?

Espero que el Sr. Ministro de Hacienda se servirá remitir ese dato.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego del Sr. Candau.

Se leyó la siguiente comunicacion, que decia:

«AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.—Excelentísimo Sr.: Este Excmo. Ayuntamiento ha dispuesto que la funcion cívico-religiosa del Dos de Mayo, aniversario de los heróicos hechos con que el pueblo de Madrid dejó imperecedera memoria de igual dia de 1808, se verifique en el presente año con la solemnidad decretada por las Córtes generales de Cádiz en 1811; acordando se invite á V. E., como tengo la honra de verificarlo, para que se digne concurrir á las nueve de la mañana del expresado dia á estas Casas Consistoriales, con objeto de acompañar á la comitiva á la iglesia de San Isidro y Campo de la Independencia.

Al tener la honra de elevar al superior conocimiento de V. E. dicho acuerdo, le ruego haga extensiva esta invitacion á los demás Sres. Diputados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1882.=Excmo. Sr.=José Abascal.=Excelentísimo Sr. Presidente del Congreso.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Con arreglo á la costumbre establecida, se nombrará una Comision de Sres. Diputados que asista al acto.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, dos enmiendas de los Sres. Conde de Toreno y Canalejas al dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley reformando la actual de organizacion del ejército. (Véase el Apéndice primero *al* Diario *núm.* 117, *que es el de esta sesion.*)

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre reforma de la actual organizacion del ejército.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 104, *sesion del* 15 *de Abril*), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Hay nueve enmiendas presentadas por el Sr. Salcedo; otra por el Sr. Conde de Toreno, y tres adiciones de los señores Martinez Pacheco y Canalejas.

El Sr. **SALCEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALCEDO**: Para permitirme dirigir un ruego á la Mesa. La enmienda que acaba de leerse, y que en primer término suscribe nuestro amigo el señor Conde de Toreno es, á mi sentir, la que más se separa del dictámen de la Comision, porque esa enmienda es en último resultado un proyecto completo, que tal vez se separe poco del proyecto presentado por el Gobierno, y sobre el cual ha dictaminado ya la Comision; y como quiera que pudiera suceder que la Comision aceptara esta enmienda del Sr. Conde de Toreno, y si así fuese, no habria necesidad de discutir las nueve que yo he tenido la honra de presentar, si el Sr. Presidente no tiene inconveniente, podria dirigir esa pregunta á la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision es juez de las enmiendas que en su concepto se separen más ó ménos del dictámen; es la única que lo puede saber, y, por consiguiente, dirá qué enmienda cree que debe discutirse primero.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Desde luego la Comision juzga que las enmiendas que se separan más del dictámen son las que puede decirse que no se relacionan con el dictámen más que indirectamente, entre las cuales está la que se ha leido del Sr. Salcedo, que se refiere á que la organizacion territorial sea primero que la organizacion del ejército; porque sobre ésta, como no ha acabado de leerla, ni la ha examinado hasta este momento, y como han visto los Sres. Diputados, muy de prisa, no puede dar su opinion. A primera vista parece que es una copia del proyecto de ley; pero mientras no la examinemos más despacio no podemos dar nuestra opinion, por lo que rogaríamos á los señores de enfrente que empezase la discusion por otra enmienda.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra sobre este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para este incidente.

El Sr. Conde de **TORENO**: Conozco, Sr. Presidente, que no tengo gran derecho para usar de la palabra, y que si lo hago se lo debo á su benevolencia.

Yo sé que compete á la Mesa la resolucion de estos asuntos en absoluto...

El Sr. **PRESIDENTE**. La Mesa desea acertar; pero son tantas las enmiendas presentadas, que no sabe cuál se separa más ni ménos del dictámen.

El Sr. Conde de **TORENO**: Para ilustrar á S. S., si es que eso fuera posible, que lo creo de todo punto imposible, es para lo que he pedido la palabra: sencillamente para hacer notar que así como todas las enmiendas que he visto presentadas por otros Sres. Diputados se refieren á puntos concretos, pero pequeños relativamente al asunto que se va á discutir, la enmienda que yo he presentado es un sistema completo, y por lo tanto creo que la que más se aparta de la autorizacion que propone la Comision es la mia, que niega en absoluto esa autorizacion.

Despues de hecha esta consideracion, yo abandono la cuestion á S. S., manifestando únicamente que creo que no puede haber nada que disienta tanto del dictámen como negar la autorizacion, que es precisamente la base del dictámen de la Comision. Por eso creo que existe derecho á que mi enmienda sea la primera que se discuta, derecho que no existiria si S. S. cree lo contrario.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La enmienda del Sr. Conde de Toreno dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva sustituir el artículo único del dictámen sobre el proyecto de ley de reforma de la actual organizacion del ejército, por los siguientes:

«Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente será la que se determine en cada año, segun ley votada en Córtes.

Art. 2.° La duracion del servicio en las filas no excederá de tres años.

Art. 3.° Obtenida licencia ilimitada por los soldados de activo, formarán la reserva activa por el tiempo que les falte hasta extinguir seis años.

Art. 4.° Despues de este tiempo, y hasta completar los doce de obligacion del servicio, constituirán la segunda reserva.

Art. 5.° Los reclutas disponibles, libres en cada reemplazo de ingresar en las filas, y los indivíduos redimidos á metálico, estarán inscritos en los batallones de depósito por el total tiempo obligatorio de los doce años, y cuando el estado del Tesoro lo permita, recibirán tres meses de instruccion en el primer año.

Art. 6.° Se suprimirá una de las dos compañías de depósito que hoy tienen los batallones de infantería activos, y su fuerza seguirá siendo de 404 hombres en pié de paz, excepto en los tres meses de instruccion, sin exceder de 1.200 en el de guerra.

Art. 7.° Los 104 batallones de reserva hoy existentes se elevarán á 140, con la organizacion que tienen de cuatro compañías.

Art. 8.° Los 104 batallones de depósito se elevarán tambien á 140 con igual organizacion.

Art. 9.° Cada batallon de reserva tendrá señalada una demarcacion territorial, estudiada bajo las bases que sirvieron de páuta para fijar la situacion de la reserva actual, segun el Real decreto de 15 de Marzode 1880.

Art. 10. La demarcacion que se señale para los batallones de reserva servirá asimismo para localizar los batallones de depósito.

Art. 11. Los batallones de la reserva llevarán el alta y baja de los indivíduos de su demarcacion que forman la segunda reserva, excepcion hecha de los de las armas de caballería, artillería é ingenieros, que tienen sus reservas propias.

Art. 12. Los batallones de depósito que forman esencialmente la base de la localizacion posible ahora en el ejército, en relacion cada uno de ellos con uno activo y otro de reserva, llevarán el alta y baja de los indivíduos que se hallen dentro de sus demarcaciones en la situacion de licencia ilimitada, ó sea reserva activa, excepcion tambien hecha de los de las armas de caballería, artillería é ingenieros.

Art. 13. Los reclutas disponibles se hallarán afectos para todas sus incidencias y alta y baja á los batallones de depósito de la demarcacion respectiva.

Art. 14. Servirán estos cuadros de batallon en la época del ingreso en caja para recibir la fuerza del batallon activo que le es similar y conducirla á dicho cuerpo.

Art. 15. En caso de movilizacion servirán tambien estos cuadros para reunir y conducir sin demora al cuerpo de su procedencia los indivíduos que se hallen en reserva activa, y á la vez tambien, si fuese preciso, de núcleo de organizacion de los batallones de segunda línea que se formarán con los reclutas disponibles, facilitando á los cuerpos activos y á los de reserva los hombres necesarios para cubrir sus bajas.

Art. 16. Continuarán las cajas de recluta con su actual organizacion y funciones, ínterin el desarrollo completo de este proyecto permita suprimirlas, confiando su cometido á los batallones de reserva ó depósito.

Art. 17. La fuerza de tropa de los 24 regimientos de caballería se elevará á 500 hombres.

Art. 18. Se crean 24 escuadrones de depósito con residencia en los puntos que se señalarán para los regimientos de reserva de la misma arma, y cuya mision, en tiempo de paz, será llevar el alta y baja de los individuos que se hallen en reserva activa pertenecientes al regimiento activo de que dependa cada uno de aquellos escuadrones.

Art. 19. Se crearán tambien 24 regimientos de reserva de caballería, con la organizacion y residencia que designarán los reglamentos, y con el encargo de llevar el alta y baja de los indivíduos de su demarcacion que pertenezcan á la segunda reserva, así como un registro de los caballos que hubiese en aquella, para el caso de movilizacion.

Art. 20. Se suprimirán las 40 comisiones de reserva del arma de caballería que hoy existen, y los dos depósitos de instruccion y doma.

Art. 21. Cada una de las baterías de los regimientos montados de artillería tendrá 12 hombres más que en el dia, y dos y ocho mulas tambien de aumento respectivamente, segun sean de 8 ó 9 centímetros.

Art. 22. Se crearán tres batallones á pié y dos regimientos montados de artillería, de éstos, uno de 8 centímetros y otro de posicion, sobre los que hoy existen, y además una escuela central de tiro para el arma.

Art. 23. Tambien se organizarán seis regimientos de reserva de artillería con la extension territorial que se les marque, debiendo residir sus cuadros en Barcelona, Zaragoza, Valladolid, Coruña, Madrid y Sevilla.

Art. 24. Los indivíduos de la reserva activa de artillería no serán baja en los cuerpos á que han pertenecido, sino que seguirán figurando en ellos con el carácter de «con licencia ilimitada.» Los de la segunda reserva de la misma arma dependerán exclusivamente de los regimientos de reserva que se crean por el artículo 23.

Cuando el personal del cuerpo lo permita, se aumentará en cada batallon á pié una compañía de depósito.

Art. 25. El aumento del sexto regimiento á pié y el del batallon suelto de la misma clase, el de los seis cuadros de los regimientos de reserva y el de 12 artilleros en cada batería montada y de posicion, deberá verificarse para 1.° de Marzo de 1882. El del octavo regimiento montado de posicion de á 9 centímetros, la escuela central de tiro, y dos y ocho mulas que se aumentan por batería montada y de posicion respectivamente, tendrá lugar durante el año económico de 1882 á 83, y el del noveno regimiento montado de á 8 centímetros en el de 1883 á 84.

Art. 26. En cada uno de los diez batallones de ingenieros habrá una compañía más, llamada de depósito, y cuya mision será, en tiempo de paz, la de llevar el alta y baja de los indivíduos de su batallon que se hallen en reserva activa, los cuales figurarán en dichas compañías en situacion de licencia ilimitada.

En caso de guerra, tendrán las mismas compañías el encargo de instruir á los reclutas que han de nutrir y cubrir las bajas de sus batallones respectivos.

Art. 27. Los comandantes de ingenieros de las capitales de los distritos estarán encargados directamente de los indivíduos de la reserva activa y segunda reserva que haya en la demarcacion de su respectivo distrito, y se entenderán con los coroneles de los re-

gimientos para todas las operaciones de llamamiento en paz y en guerra.

Art. 28. Tan luego como el estado del Tesoro lo permita, y prévia consignacion del gasto en el presupuesto, se organizará un cuerpo de trasportes para los servicios de todas las armas é institutos del ejército.

Art. 29. Continuarán con su actual organizacion los cuerpos y dependencias del ramo de Guerra no expresados en los artículos anteriores; entendiéndose que esta ley no restringe la facultad concedida al Gobierno por el art. 26 de la ley constitutiva del ejército de 29 de Noviembre de 1878.»

Palacio del Congreso de los Diputados 27 de Abril de 1882.=C. El Conde de Toreno.=Francisco Silvela.=Francisco Romero y Robledo.=Fernando Cos-Gayon.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Gaspar Salcedo.=El Marqués de Pidal.»

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: La Comision no tiene inconveniente en que se discuta primero esa enmienda, y tiene el sentimiento de anunciar que no la puede aceptar, á pesar de haber visto es copia del proyecto del Ministro de la Guerra y comprender el objeto que se propone la oposicion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. Conde de **TORENO**: Señores Diputados, no temais que vaya á entreteneros por un largo espacio de tiempo. Quizá os haya sorprendido en sesiones anteriores con un largo discurso; hoy, si algo os ha de causar sorpresa, ha de ser la brevedad con que he de expresarme.

No traigo, Sres. Diputados, como enmienda al dictámen de la Comision, nada que yo haya podido inventar ni discurrir, sino un trabajo al parecer muy meditado y muy estudiado por personas que han de mereceros completa confianza. Yo no he traido esta enmienda sino despues de haber visto una cosa que en el espacio de tiempo que llevo de ser Diputado no habia tenido ocasion de ver hasta el dia de hoy: un Sr. Ministro de la Corona trae un proyecto de ley completo para someterlo á vuestra deliberacion; se nombra una Comision que lo examine, y esta Comision, en vez de daros un dictámen sobre el asunto que se le ha entregado para su estudio, lo convierte en una abdicacion, no solo de los derechos de la Cámara, sino de lo que es más grave, de sus deberes; derechos y deberes de la Cámara que consisten en tener la mayor intervencion posible, dentro de lo que la Constitucion y las leyes conceden al Congreso, para examinar, discutir y limitar los derechos del Poder ejecutivo en cuanto pueda inmiscuirse en el Poder legislativo. Yo he visto muchas veces dar autorizaciones á los Gobiernos; las he visto unas veces dar con gran espontaneidad, otras con alguna dificultad; lo que no he visto nunca es que un Gobierno que presenta un proyecto para que lo estudie una Comision, ésta, en vez de dar dictámen sobre la bondad ó sobre las condiciones que existen en ese proyecto, se desentienda de él y autorice á ese mismo Gobierno para hacer lo que entienda que es conveniente sobre este punto.

Pero es más, Sres. Diputados: cuando he visto dar autorizaciones solicitadas por los Gobiernos, he visto tambien que despues del artículo de autorizacion se ha puesto constantemente la cláusula de que ha de darse oportunamente cuenta á las Córtes del uso que se haga de esa misma autorizacion, y en este caso ni siquiera se ha cuidado de poner esa cláusula al pié de la autorizacion que se concede; es decir que se ha hecho la abdicacion más completa y más espontánea de las facultades legislativas de las Córtes. Yo no deseo discutir el fondo de la cuestion, para lo cual soy totalmente incompetente; pero al ver que se va á sentar un precedente peligroso, no por culpa del Gobierno, sino bajo la responsabilidad directa y estricta de la Comision, segun se dice, porque ha sido la única fórmula que ha habido para que puedan entenderse sus indivíduos, he cogido el propio proyecto de ley que ha presentado el Sr. Ministro de la Guerra, y teniendo en cuenta que no solo en la confeccion de él han entendido personas competentísimas en materias de milicia, muy amantes de todo lo que á ésta se refiere, y que tienen un interés vivísimo en enaltecer cuanto con el ejército se relaciona, sino que lo ha presentado en este sitio el general Martinez Campos, que me inspira desde luego mayor confianza en cuanto al ejército se refiere, y perdóneme que lo diga, que los señores indivíduos de la Comision, he creido que es preferible que se vote una enmienda que consiste en el propio proyecto de ley traido por el Gobierno, á que se vote una autorizacion que sienta un precedente tristísimo y que puede ser de funestas consecuencias en el porvenir, cuando se tenga en cuenta que un Congreso ha votado una autorizacion, como antes os he dicho, no pedida por nadie.

La Comision no ha aceptado la enmienda; y ¿qué resulta de esto? Yo siento que el Sr. Ministro de la Guerra no se halle en ese sitio; porque es tan grave el que la Comision no acepte la enmienda, es tan grave el que haya ocasion, y la habrá, porque hemos de pedir votacion nominal, de que se rechace el proyecto presentado por el Sr. Ministro de la Guerra, que despues de desechado en esta forma, no sé para qué va á servir la autorizacion que se va á conceder; porque, repito, como el Sr. Ministro de la Guerra ha querido sin duda alguna someter á la consideracion del Congreso el proyecto de ley á que me refiero y que consta en mi enmienda, si vosotros, Sres. Diputados, votais en contra de esa enmienda, y si votais en pró de esa autorizacion, ¿para qué autorizais al Sr. Ministro de la Guerra? ¿Para que haga una ley distinta de la que ha presentado, en que sin duda alguna están las opiniones de S. S. en materia de organizacion del ejército? (*El señor Laserna hace signos negativos.*) Yo deseo ver cómo esa Comision y cómo el Sr. Laserna que me hace signos negativos, y que parece que es el que ha intervenido de una manera más directa y honrosa para S. S. en los trabajos de redaccion del proyecto (*El Sr. Laserna pide la palabra*), me expliquen cuál va á ser la situacion de los que voten en contra de la enmienda, situacion que va á ser mucho más difícil que aquella en que se suponia que habia de estar la minoría conservadora cuando llegara á discutirse este proyecto de ley.

Se han cambiado los papeles, sin duda para satisfacer las exigencias de los señores de la Comision; y yo no deseo otra cosa sino ver qué teología político-militar inventa la Comision para sacar al Sr. Ministro de la Guerra de la situacion difícil en que le colocan sus propios amigos. Debo añadir tambien que sin duda alguna va á envolver una especie de voto de censura al Sr. Ministro de la Guerra el desechar esta enmienda que es el propio proyecto de S. S., y aceptar un voto

de confianza que el Sr. Ministro no ha pedido; voto de confianza que queda anulado por el voto contrario al pensamiento del Sr. Ministro de la Guerra, que yo tengo el honor de someter á la decision de la Cámara como enmienda á la autorizacion amplísima que le concede la Comision.

Y dicho esto, como no tengo que entrar en el fondo de la cuestion, me siento, anunciando á la Mesa que esta minoría va á pedir votacion nominal, para que quede perfectamente deslindado este asunto y se sepa la opinion de cada uno de los señores que toman asiento en estos bancos.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**. Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**. La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**. Señores Diputados, acabais de ver el golpe de habilidad con que la minoría conservadora creia anonadar á la Comision, suponiendo sin duda que no habia de comprenderlo á primera vista y que la encerraba en callejon sin salida. El gozo rebosaba en todos los semblantes, y la Comision de que formo parte ha visto indiferentemente el juego, puesto que lo que concede al Ministro de la Guerra es más que su propio proyecto y la enmienda que lo reproduce, pues es la facultad de organizar como le parezca, con solo ceñirse á las prescripciones de la ley de reclutamiento y al crédito del presupuesto.

El Sr. Conde de Toreno ha empezado por manifestar el ridículo que en su concepto caeria sobre la Comision y el Congreso si la enmienda fuera desechada, tanto porque la enmienda es la reproduccion del proyecto del Gobierno, que la minoría por lo visto hace suyo, como por la importancia que se le atribuye á causa de las elevadas personas que se dice han intervenido en su elaboracion.

Yo creo que, por el contrario, el ridículo para la Comision estaria en aceptar de la oposicion conservadora lo que presentado por el Gobierno no ha discutido ni es objeto de su dictámen.

Hay más: la Comision cree que pudiera en recto y correcto derecho haberse opuesto á la discusion de esta habilidosa enmienda, porque no es tal lo que se copia del original á la letra; pero sin embargo, no quiso oponerse por no quitar al Sr. Conde de Toreno el gusto de apoyarla, y á la minoría la esperanza de poner en aprieto á la Comision, endulzando así algun tanto su impaciencia, y por el placer del chasco que se han llevado los que esperaban nuestra confusion y vernos en aprieto. Por lo demás, la enmienda no es enmienda. (*El señor Conde de Toreno*: Es al dictámen.) Pues si así es, bastaba con dos renglones que dijeran esto, ó con combatir el dictámen; y este argumento demostrará al Conde de Toreno lo inútil por todos conceptos del trabajo de copia y lo infructuoso del esperado efecto.

El Sr. Conde de Toreno, con maestría, preparando arma que juzgaba de efecto y alcance, ha apuntado á la Comision y al Gobierno, pero ha tenido la desgracia de que le salga el tiro por la culata.

Digo esto, porque la minoría esperaba proporcionarnos un disgusto, ponernos en un aprieto, y, por el contrario, nos ha satisfecho con una agradable sorpresa, cual es, la de asegurarnos su conformidad con el pensamiento del Ministro de la Guerra y que puede plantearlo desde luego en la seguridad del apoyo del partido liberal-conservador.

El Ministro de la Guerra (que debo decir no se halla presente por estar en la dehesa de los Carabancheles acompañando á S. M.) tendrá viva satisfaccion al saber que la minoría conservadora acoge con fruicion su proyecto, hasta el punto de hacerlo suyo y reñir batalla con la Comision porque no lo presenta, sustituyéndolo con autorizacion más ámplia. Doy gracias al Sr. Conde de Toreno en nombre del Ministro de la Guerra, y casi se me ha pasado la idea de aceptacion de la enmienda, con lo cual se habria acabado la discusion.

Claro es que el Sr. Conde de Toreno y la minoría conservadora, que discuten de buena fé, no han presentado como enmienda lo que juzgan malo, sino lo que creen lo mejor de lo mejor; su patriotismo se opondria á otra cosa que seria una ficcion poco séria. (*El Sr. Conde de Toreno pide la palabra.*)

Es evidente que el Sr. Ministro está de enhorabuena; cuenta con la Comision, que le concede en su dictámen más de lo que pide, y además con el partido liberal-conservador, que, más celoso de sus intereses que él mismo, hace suyo su proyecto, defendiéndolo con calor y suscribiéndolo las personalidades más importantes del partido. Pedir más seria gollería.

Vea el Sr. Conde de Toreno cómo aunque apuntó bien, le salió el tiro por la culata.

A pesar de esto, paréceme que el Sr. Ministro de la Guerra ha de optar por el criterio de la Comision, no seguramente porque sea ménos sospechoso para él, sino porque le proporciona la ventaja de poder introducir las variaciones que la experiencia, el mayor estudio y la práctica de algunos meses de la nueva ley de reemplazos le hayan demostrado ser precisas ó convenientes.

Esta consideracion pudiera fundar el que la Comision sostenga su dictámen contra la enmienda del señor Conde de Toreno, si no se apoyase en otras que, por comprenderlas S. S. por demás, como nosotros comprendimos el verdadero alcance y objeto de la enmienda, no he de decir á S. S.

Conste, sin embargo, y esto me importa mucho, que el Sr. Conde de Toreno y la minoría conservadora hacen suyo el proyecto del Gobierno con patriotismo recomendable y completa imparcialidad. (*El Sr. Conde de Toreno*: Para discutirlo).

¿Para discutirlo? Va S. S. á discutir su propia obra; raro seria, porque lo natural es presentar lo que uno ha estudiado y cree lo mejor. El procedimiento me parece á mí más nuevo que ingenioso y sério para una oposicion que acaba de dejar el poder y aspira á él.

Si el objeto es discutir, discutamos pues, que fácil nos ha de ser con partido de tan próximos antecedentes históricos en punto á organizacion militar, á respeto al Parlamento y á prácticas parlamentarias en esta clase de organizaciones y cumplimiento de leyes y reglamentos militares.

Vamos, pues, á la segunda parte, que es la cuestion de si la Comision ha faltado á sus deberes.

Nadie puede defender esta cuestion, si no con autoridad propia, con autoridad de antecedentes, mejor que yo; y la razon es, que he presentado en la discusion enmiendas á la ley constitutiva del ejército pidiendo que las organizaciones vinieran á las Cámaras, y vosotros me las habeis desechado; y por lo tanto, hecho ley lo que yo combatia, he de respetarlo y venir á defender el derecho del Ministro para hacer organizaciones sin traerlas á discusion á las Cámaras más que cuando afecten al presupuesto ó á la ley de reemplazo que es lo que vosotros contra mi opinion consignásteis

y es ley. En esto defiendo, no mis convicciones, no mis principios, que los vísteis en la discusion de la ley constitutiva del ejército; defiendo lo que vosotros me impusísteis desechando las enmiendas que yo presenté, y yo que como constitucional respeto la ley, la he de cumplir, acatar y aplicar cuando haya lugar.

El proyecto de ley á que se refiere el dictámen que discutimos, cuando se presentó, alteraba la ley de reemplazo y la ley de presupuestos entonces vigente, y por eso el Ministro lo presentó á discusion de las Cámaras, cumpliendo el art. 26 de la ley constitutiva del ejército. Despues, el Ministro de la Gobernacion reformó ó presentó al Congreso la reforma de la ley de reemplazo, y el de Hacienda los presupuestos corrientes: se aprobaron ambos proyectos de ley; se sancionaron; fueron leyes antes que se discutiera ésta, y hé aquí que al llegar la Comision á emitir dictámen, ve que no se altera la vigente ley de reemplazo y que existe crédito en presupuesto para este año y el próximo, y que está consignado hasta con los batallones y detalles que precisa este proyecto de ley; que no cabe alteracion de aumento de gastos ni de la ley de reemplazo, y que el Sr. Ministro de la Guerra tiene facultades por la ley constitutiva del ejército, que vosotros hicísteis y que yo combatí, para organizar el ejército, siempre que no se altere la ley de reemplazo ni la ley de presupuestos, y naturalmente se limita á autorizarle á formarla, á lo que realmente está autorizado, en vez de declararse incompetente.

Hoy la cuestion se reduce únicamente al cumplimiento de la ley constitutiva del ejército en sus dos artículos.

¿Qué tenia que hacer la Comision? Tenia dos caminos: ó declararse incompetente, como he dicho, ó dar un dictámen de autorizacion. Ha encontrado más respetuoso para la Cámara que le dió sus poderes, en vez de declararse incompetente, sancionando más el artículo 26 de la ley constitutiva, resolver este asunto dando al Sr. Ministro de la Guerra una autorizacion completa que posee de derecho, siquiera sea en consideracion á que la pidió.

Además, yo no he visto sino muy ligeramente esta enmienda, pero sé que está copiada del proyecto presentado por el Ministro como dice el Sr. Conde de Toreno, resultando de ello que lo natural y lógico es que la Comision diga sobre ella lo que ha dicho sobre el proyecto de que se copió, y no otra cosa; á saber: que autoriza al Ministro á esta ú otra organizacion que quepa en el presupuesto y ley de reemplazo.

Creo mucho más respetuoso al Congreso dar la autorizacion, que hacer una ley para discutir el número de batallones que ha de haber, por ejemplo, para que luego quede en las facultades del Sr. Ministro de la Guerra hacer lo que tenga por conveniente, y por otra decision ministerial echar abajo lo que las Córtes han hecho usando de sus facultades legislativas y poder.

El Sr. Conde de Toreno cree poco respetuoso el dictámen de la Comision, y en cambio quiere para el Parlamento, para el Poder legislativo, el desprestigio de que un proyecto de ley, una ley hecha en Córtes con el detenimiento debido, quede luego en la facultad del señor Ministro el hacer con ella lo que le parezca conveniente, conservándola ó variándola á su antojo. La Comision ha preferido, repito, autorizar al Sr. Ministro para la organizacion, y de este modo, ya las variaciones que hiciera el Sr. Ministro con arreglo á la ley constitutiva del ejército, las haria á una obra suya y no las haria á una obra del Congreso, no las haria á una ley. Vea, pues, el Sr. Conde de Toreno como no hay nada de particular en todo esto, y por el contrario, sí mucho de respetuoso al Poder legislativo, que no hallará seguramente en la enmienda que suscribe y ha apoyado, como lo demostraré seguidamente y en el acto de modo irrefutable.

El art. 29 de la enmienda que ha suscrito, y que por lo tanto, representa sus ideales y los del partido liberal-conservador, dice á la letra:

«Continuarán con su actual organizacion los cuerpos y dependencias del ramo de Guerra no expresados en los artículos anteriores; entendiéndose que esta ley no restringe la facultad concedida al Gobierno por el artículo 26 de la ley constitutiva del ejército de 29 de Noviembre de 1878.»

Fíjese el Congreso en el texto del artículo y en las firmas que lo dan por aceptado.

Es decir que se autoriza al Sr. Ministro para alterar una ley. La Comision ha creido más respetuoso para la Cámara y más conveniente para el Sr. Ministro de la Guerra, dar una autorizacion al Gobierno, á permitir se altere lo que discuta y decrete haciéndolo ley.

Además la Comision, no solo no ha descendido á estudiar el proyecto por esta razon; así desde luego lo resolvió en su primera reunion, al estudiar y aprender todos estos antecedentes, y ha creido que no convenia venir á la Cámara á hacer un exámen demasiado detenido y minucioso de lo que el Ministro quedaba autorizado á variar. El Sr. Conde de Toreno sabe además que, por ejemplo, cuando se discuten las leyes de ferro-carriles y se dice que se concede autorizacion para una línea de ferro-carril, no se dice el número de túneles que se han de hacer, ni el número de puentes, ni el número de obras, ni el de trabajadores, ni otras muchas cosas por el estilo. Y en las leyes militares debe suceder lo mismo; las organizaciones debieran venir aquí, si no hubiéseis hecho ley lo contrario; pero sin ser tan sumamente minuciosas como S. S. ha indicado hoy, dejando algo á la iniciativa ministerial y fijando solo las bases orgánicas.

Creo haber contestado con esto al Sr. Conde de Toreno, y para no dilatar más la discusion, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **TORENO**: Muy breves palabras.

En primer lugar me conviene notar que yo, al hacerme cargo de las personas que habian intervenido en este proyecto, no he dicho nada de altas dignidades del ejército; he dicho solo que en el proyecto habian intervenido personas amantísimas del ejército y entendidas en sus necesidades y que se dedicaban con todo interés á este asunto; pero no he pronunciado una palabra de lo que ha dicho el señor general Salamanca, sin duda sin intencion, y que si yo no lo recogiera y no hiciera notar que no las habia dicho, quizás podria suponerse que yo habia ido un poco más allá de mi propósito, y yo no acostumbro á ir más allá de lo que me propongo decir.

Debo hacer notar, siempre rectificando, que yo no he dicho que nosotros aceptáramos en absoluto y en cualquier caso el proyecto de ley del Sr. Ministro de la Guerra y lo hacíamos nuestro. Lo único que he dicho es, que entre una autorizacion no pedida, tan lata como la que concede la Comision, y un proyecto de

ley estudiado sin duda detenidamente por las personas que debian intervenir en él, y presentado despues por el Sr. Ministro de la Guerra, á mí me merecia más confianza este proyecto, aunque yo estimo en mucho á los señores de la Comision; pero entre los señores de la Comision y las personas entendidas en materias militares que habian estudiado detenidamente este proyecto, yo opto, á trueque de facilitar el que no se dé en la Cámara por primera vez este ejemplo de conceder una autorizacion no solicitada, yo opto por patrocinar el proyecto de ley traido á esta Cámara por el Sr. Ministro de la Guerra; y yo estoy seguro de que si tomaran parte en este debate, que no sé si lo harán, los representantes de las minorías que veo en este momento, particularmente el Sr. Martos (*El Sr. Martos pide la palabra*), ciertamente que opinarian del mismo modo que yo, y harian cualquier sacrificio por que no se establezca un precedente tan funesto como es el de conceder una autorizacion sin ser solicitada por el Gobierno, y sin la restriccion de que haya de dar cuenta el Gobierno á las Córtes del uso que hiciera de la autorizacion.

Y para terminar diré que es cierto que hay dentro del proyecto de ley, como acaba de leer el señor general Salamanca, en cierto modo, algo que se parece á una autorizacion. ¿Pero le parece al Sr. Salamanca que dentro de la autorizacion que da esa Comision no queda envuelta esa otra á que alude S. S.? Pues si queda envuelta y todo lo demás del proyecto, ¿no es más grave la autorizacion que conceden SS. SS., que la que se solicita en ese proyecto? Y despues de todo, si se concediera (que podria no concederse, como puede no concederse la autorizacion que solicita el Sr. Ministro de la Guerra), esa era una autorizacion que se habia solicitado; y no hay ningun ejemplo, no se ha dado nunca el caso de presentarse un proyecto de ley para que se examine, se modifique, y se altere y se mejore en sus condiciones por los Cuerpos Legisladores, y que por toda respuesta, una Comision encargada de este trabajo diga: pues lo más sencillo es decirle al Sr. Ministro de la Guerra que haga lo que mejor le convenga, sin dar cuenta de lo que haga á las Córtes. Me parece que esto es grave; y ante esa gravedad, yo preferiria un mal menor que quizás pudiera traer el proyecto, á ese otro mal mayor que envuelve el procedimiento que la Comision trata de establecer, concediendo una amplísima autorizacion no solicitada por nadie, negándose á admitir la enmienda, votando probablemente en contra del Sr. Ministro de la Guerra, y creyendo que á pesar de ese voto y á pesar de todo, el Sr. Ministro de la Guerra podrá hacer exactamente lo que se ha propuesto sin tener en cuenta ese voto.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Empezaré por la misma rectificacion que mi amigo el Sr. Conde de Toreno.

No sé por qué se ha alarmado S. S. con lo que he dicho de elevadas personalidades militares. No sé á qué aludia S. S.; yo aludia á todos los que han intervenido, porque para tratar de este proyecto de ley es evidente que han de ser generales, es decir, elevadas personas de la milicia. (*El Sr. Conde de Toreno*: Estamos conformes.) Pues entonces, no hay necesidad de rectificacion de ninguna especie. Generales son todos los que han tenido que intervenir en el asunto, y entre ellos algun capitan general además del Sr. Ministro de la Guerra.

Que no ha dicho la minoría que aceptaba el proyecto. ¿Puede decirlo de otra manera más expresiva, clara y terminante que firmando la enmienda? Al proponer al Congreso que acepte una cosa, hago la justicia á la minoría de que lo hará con arreglo á su conciencia y no vendrá á engañar á la Cámara. Si no apoya el proyecto despues de haber firmado la enmienda, es engañar manifiestamente á la Cámara con un artificio poco sério.

Suponga el Sr. Conde de Toreno que nosotros, creyendo á S. S. de buena fé y apreciando su buen criterio militar como es natural, aceptáramos la enmienda: pues S. S. se iba á encontrar con un proyecto de ley que luego le estorbaria. De manera que yo creo, en la formalidad del Sr. Conde de Toreno y de los demás señores de la minoría, que cuando proponen al Congreso que acepte una cosa, es porque creen que es buena, y si no, no la propondrian.

Que merece al Sr. Conde de Toreno más confianza el Sr. Ministro de la Guerra que nosotros. Es muy natural y justo; pero si tanta confianza le merece, cuando nosotros le damos facultad de hacer lo que tenga por conveniente, debe estar satisfecho S. S. mucho más que si nosotros hubiéramos hecho un proyecto de ley en que hubiéramos enmendado el del Sr. Ministro de la Guerra que tanta confianza merece á S. S.

¡Que se da por primera vez la autorizacion! No es exacto, Sr. Conde de Toreno; fué concedida en tiempos en que el partido conservador era poder, y yo la combatí. No puede ser más lata. «La organizacion del ejército, en cuanto no afecta al presupuesto ó al reemplazo del ejército, será libre para el Rey y para el Gobierno responsable,» dice la ley constitutiva del ejército. Este no afecta á ninguno de los dos casos; porque si afectaba cuando se presentó, no afecta hoy en que las Córtes han concedido el crédito por un lado, y por otro la autorizacion esencial de la ley de reemplazo, que no solamente está vigente, sino que es con la que se ha hecho este año el reemplazo del ejército. Si la ley se hubiese presentado sin estar aprobadas las otras, entonces perfectamente, habríamos discutido; pero hoy que tenemos que obedecer al precepto legal de la ley constitutiva del ejército, tenemos que hacerlo, puesto que el Sr. Ministro de la Guerra no solo tiene los medios que le otorgaba la ley de reemplazo, sino que tiene á los hombres esperando el proyecto; y de consiguiente, si tiene á los hombres esperando el proyecto, y tiene el dinero esperándolo tambien, la ley constitutiva del ejército que vosotros me impusísteis á mí, y que yo no queria, es la que nos hace hoy firmar este dictámen.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Únicamente para decir al senor general Salamanca que no hay engaño en lo que propone la minoría liberal-conservadora, porque de una manera suficientemente clara me parece que lo habia explicado yo antes, y voy á repetirlo, para que quede consignado y no le quepa duda de ninguna especie al señor general Salamanca. Nosotros no hemos dicho que aceptábamos en absoluto cuanto contiene el proyecto; nosotros hemos presentado la enmienda al proyecto, porque creemos que era un medio de evitar

que se sentara el precedente funesto que propone la Comision, y hemos preferido una cosa examinada en la forma que lo habrá sido por el Sr. Ministro de la Guerra y otras personas entendidas, á una autorizacion vaga como la que SS. SS. presentan. En lo que podria haber engaño, y si la palabra pareciera un poco fuerte, sustitúyase por la que se quiera, porque yo no digo las cosas con intencion de ofender á nadie; en lo que sí podria haber engaño, era en que se votara la autorizacion de SS. SS., que se votara en contra de la enmienda de la minoría liberal-conservadora, y que despues resultara que en la ley se tradujera exactamente lo que se babia denegado por la Cámara; en eso sí que podria resultar engaño ó alguna cosa que se pareciera á engaño.

Es cuanto tengo que decir, rogando al señor general Salamanca que no crea que hay en esto engaño de ninguna especie, sino únicamente el deseo de salvar las buenas prácticas parlamentarias, las que entiendo que no ha seguido muy cuidadosamente la Comision nombrada por la Cámara para estudiar este asunto.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Dos palabras nada más he de contestar á mi amigo el Sr. Conde de Toreno. He dicho que no habia engaño, y tanto que creia que S. S. votaria, pues al presentar una enmienda seria para votarla; y he dicho: si esa enmienda se vota y la Comision la acepta y la hace proyecto de ley, ¿la votaríais cuando la habeis firmado? (*Varias voces en la minoría conservadora*: Sí, sí.) Pues entonces, garantido está el Sr. Ministro de la Guerra con vuestro apoyo.

En cuanto á que el Ministro acepte vuestro proyecto y traduzca más ó ménos exactamente sus preceptos por virtud de esta autorizacion, tampoco puede haber engaño. El Ministro de la Guerra tiene facultades para hacerlo, tiene facultades ámplias, y si vosotros habeis aceptado el suyo como enmienda, ¿por qué no lo ha de poder plantear? Yo entiendo, por el contrario, que podrá plantearlo aun más fácilmente, porque cuenta con vosotros, teniendo por esta razon la unanimidad del apoyo vuestro y nuestro.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; antes de verificarse ésta, dijo

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Despues de votada la enmienda la tendrá V. S.

El Sr. **MARTOS**: Señor Presidente, permítame usía que le haga una observacion.

Yo estoy enteramente á las órdenes de S. S.; pero si yo voy á recoger la alusion que me ha dirigido el Sr. Conde de Toreno, agradeciendo que me la haya dirigido, es precisamente porque con ella puedo explicar un voto que vamos á dar y que necesita ser explicado. Votada la enmienda, esta explicacion estaria fuera de su lugar, y por esta razon yo me permito rogar á S. S. tenga la bondad de concederme la palabra antes de que recaiga una resolucion del Congreso sobre esta enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Reglamento no permite hacer la explicacion de los votos; el Reglamento, cuando se trata de enmiendas, no permite que usen de la palabra más que el indivíduo que apoya la enmienda y la Comision. Por tanto, estaria el Presidente fuera de lo que previene el Reglamento concediendo á S. S. la palabra para hablar sobre la enmienda; pero si S. S. se limita exclusivamente á la alusion personal, el Presidente no tiene inconveniente en que S. S. use de la palabra.

El Sr. **MARTOS**: Señor Presidente, muchas gracias. Yo entiendo que estoy en mi derecho al recoger la alusion; que ésta puede recogerse en todo momento en que se haga, si bien atendiendo á la recomendacion que V. S. ha tenido la bondad de dirigirme, á fin de que me limite al solo punto de la alusion. A ella, en efecto, voy á limitarme, tanto más, Sr. Presidente, cuanto que yo no tengo que hacer aquí declaraciones de poca ó de mucha importancia, y me apresuro á manifestarlo así, toda vez que he visto anunciado en varios periódicos que yo haria hoy aquí algunas declaraciones, de lo cual, en verdad, no tenia la menor sospecha. Pero, Sr. Presidente, el Sr. Conde de Toreno se ha servido aludirme en términos parlamentarios para que manifieste mi opinion acerca de este punto, y tengo que decir que no tan solo mis amigos y yo, sino tambien los demás dignos indivíduos que componen los otros grupos de la oposicion democrática, pensamos votar en favor de la enmienda del Sr. Conde de Toreno; lo cual significa tan solo que entendemos dar nuestro voto contrario á este sistema de autorizaciones, por virtud del cual se autoriza al Gobierno en el dictámen de la Comision para que plantee la organizacion del ejército. Porque nosotros no negamos que en muchas ocasiones se puede y se debe autorizar á un Gobierno que merezca la confianza de una mayoría parlamentaria, para redactar sobre bases determinadas un proyecto de ley, por importante que sea; pero no hemos visto en ningun Parlamento del mundo un caso semejante á éste; porque yo no recuerdo jamás que haya venido un Gobierno á las Cámaras presentando un pensamiento, consignándole en los artículos de un proyecto de ley para que las Cámaras lo examinen y discutan, y que las Cámaras contesten negándose á examinar ese proyecto de ley y sus artículos y proponiendo en su lugar la más ámplia autorizacion al Gobierno para que plantee ese proyecto de ley. Cuando los Gobiernos no quieren presentar su pensamiento, sino que le convierten en cuestion de confianza, en las mayorías parlamentarias está examinar si el Gobierno con efecto la merece, y en su virtud concederle autorizacion, por más que deroguen en algun tanto su derecho y el del Parlamento; pero cuando los Gobiernos no piden esa autorizacion, es cosa nunca vista, Sr. Presidente y Sres. Diputados, que los Gobiernos quieran que se examine su pensamiento y que las Cámaras no quieran examinarle. Esto, Sres. Diputados, constituye un abandono del derecho parlamentario, y yo, Diputado de la Nacion, no puedo dar mi voto á semejante abandono.

¿Y qué razones ha habido para esto? Ya nos las dirá la Comision y nos las dirá el Gobierno; pero yo, limitándome á recoger la alusion, debo decir que ni porque haya disidencias entre la Comision y el Gobierno, ni porque las haya entre los indivíduos de la Comision misma, podemos ni debemos sacrificar lo que constituye la esencia del régimen parlamentario. Por eso, señores, nosotros votaremos por que se tome en consideracion la enmienda del Sr. Conde de Toreno; lo cual no quiere decir que estemos nosotros conformes con esa

enmienda, porque si la enmienda prevaleciese y se convirtiera en dictámen de la Comision, nosotros hablaremos y votaremos en contra de ella.

El Sr. Canalejas, á nombre de esta minoría, expondrá nuestros puntos de vista acerca del importante asunto que está llamado á examinar el Congreso. Entre tanto, conste, y voy á terminar, y ya ve el Sr. Presidente cómo sé corresponder á la bondad que conmigo ha tenido, conste, digo, que nosotros votaremos la enmienda del Sr. Conde de Toreno, solo para recoger con nuestros votos, de la manera que podemos hacerlo, el derecho del Parlamento, abandonado por la mayoría y por el Gobierno; y que si por ventura se tomase en consideracion, esa enmienda, nosotros despues votaremos contra ella, porque no estamos conformes con el proyecto del Gobierno, bien que el Gobierno parece no estarlo tampoco, porque si esa autorizacion se vota, si ese dictámen prevalece, el Sr. Ministro de la Guerra podrá, en virtud de esa autorizacion, hacer todos los proyectos de ley que quiera, ménos el proyecto de ley que le habia parecido mejor y que habia presentado.

El Sr. **LASERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laserna, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **LASERNA**: Si no fuera tan clara y tan evidente la razon y la justicia que nos asisten, quedarian probadas esa evidencia y esa claridad con que el último de todos los Diputados que tienen asiento en el Parlamento venga á demostrársela de una manera completa á uno de los oradores que más enaltecen, no ya á la tribuna española, sino á la tribuna de todo el mundo.

Aquí, por una habilidad que, como todas las cosas que son muy flexibles, corre el grave riesgo de quebrarse, el Sr. Conde de Toreno ha querido, con la mejor intencion sin duda y con el más loable deseo, presentar á esta Comision como reo del gravísimo delito de olvidar y de hollar, y hasta de menospreciar las prerogativas del Parlamento, y la cuestion no tiene nada de toda esa magnitud con que ha querido revestirla la elocuente y á veces ática palabra del Sr. Conde de Toreno. Lo que se ha hecho aquí ha sido cambiar completamente los términos de la cuestion, darle una importancia que no tiene, y desconocer, permítaseme la frase, los principios más elementales y necesarios para intervenir en todo debate, cuyos principios son, y no lo digo más que para recordármelos á mí propio, el conocimiento del asunto que va á debatirse.

Nosotros nos hemos encontrado con un proyecto de organizacion del ejército, presentado en esta Cámara, en cuyo proyecto por medio de los primeros artículos se establecia y se marcaba un cambio total y radical, no ya en la organizacion del ejército, sino en el modo de reclutarlo y de tener mayor ó menor número de fuerzas sobre las armas. En esta situacion las cosas, visto por la Comision que con arreglo al primer artículo de ese proyecto se alteraba radicalmente el modo de prestar servicio en las filas los individuos de las diversas armas y de los diversos institutos de que el ejército se compone; visto tambien que se aumentaban los gastos del presupuesto con la creacion de nuevos batallones, puesto que los batallones de reserva, de 104 se elevaban á 140, y que lo mismo sucedia con los batallones de depósito; y visto que la fuerza pública se aumentaba tambien con cuatro mil y tantos hombres, encontramos que el Gobierno hacia y debia hacer lo que realizó presentando el proyecto, porque el art. 26 de la ley constitutiva del ejército, leido ya por mi digno compañero de Comision el señor general Salamanca, dice que la organizacion del ejército en todo aquello que no afecte al presupuesto, es de la exclusiva competencia del Monarca, bajo la responsabilidad, dicho se está, de su Ministro de la Guerra. Pues bien; como alteraba esencialmente el presupuesto y lo aumentaba, y como alteraba tambien lo referente al llamamiento de fuerzas públicas, como establecia diferencias en el modo de prestar el servicio, era indispensable que la Cámara concediese la autorizacion para el proyecto.

Despues, por efecto del curso que aquí llevan las cuestiones parlamentarias, el proyecto de reclutamiento del ejército se presentó al debate antes que el proyecto de organizacion; se presentó tambien la ley de presupuestos, y se presentó finalmente la ley que fijaba la fuerza pública. Con arreglo á la ley de reemplazo se dijo la manera y forma con que habian de ser llamados los soldados, dado el nuevo sistema: con arreglo al presupuesto se concedió por la Cámara el aumento que envolvia necesariamente la creacion de nuevos batallones y baterías y otras alteraciones que se hacian en la caballería y en las demás armas.

Aprobado esto por la Cámara, dijo la Comision: ¿qué es lo que tiene de fundamental el proyecto, y qué es lo que debe venir al debate del Parlamento? Los primeros artículos, es decir, los que se refieren á la organizacion, al aumento de batallones ó á otras diferencias esenciales respecto de la organizacion anterior. Pues todo esto que en este proyecto no estaba más que indicado, porque esta parte estaba consignada en la ley de reemplazos habia sido votado por la Cámara. Desglosados de aquí estos artículos, ¿qué nos queda? Nos queda la parte referente á organizacion, que cae bajo la accion del Ministro de la Guerra con arreglo al art. 26 de la ley constitutiva del ejército, y nosotros no teníamos más que dos caminos que tomar: ó nos declarábamos, como el Sr. Salamanca ha dicho, incompetentes, ó concedíamos una autorizacion, ó la ratificacion de la que existe, y que es anterior á esa ley, porque está concedida por la ley constitutiva del ejército. (*El Sr. Conde de Toreno*: Pido la palabra.) Hemos venido, pues, con el dictámen que creemos más oportuno, y yo voy ahora á preguntar al Sr. Martos y á los demás Sres. Diputados. Supongamos, y esto podria sucederme á mí que no fuí individuo de la Comision que dió dictámen sobre el proyecto de reemplazo; supongamos que yo no estoy conforme con algunos de los principios que esa ley establece: como ella me marca necesariamente cierto camino que hay que seguir, y me pone límites al desenvolvimiento que puede realizar el Sr. Ministro de la Guerra en cuanto se relaciona con este proyecto, yo no tengo más remedio que decir: «autorizo.» Pero ¿cómo autorizo? Con arreglo á lo que preceptúan y disponen las leyes de reemplazo y de presupuestos. De modo que la autorizacion no es tan lata como se cree; y no lo es, porque nosotros no autorizamos ni pedimos que se autorice al Ministro para formar batallones á su antojo, porque contra eso le saldria al paso el presupuesto con la inflexibilidad de los números. No le autorizamos para que los batallones sean de un número de plazas excesivo, porque contra eso tiene la ley que marca el número. Para lo que le autorizamos es para que pueda organizar los batallones de esta ó de la otra manera, para que pueda hacer todo eso que es accesorio y elemental; porque yo entiendo que una Cámara no debe discutir si las baterías han de tener mayor ó menor

número de artilleros, si las compañías han de constar de 250 ó de 255 plazas. Todas estas son cuestiones de detalle, y como el proyecto ha quedado reducido á una cuestion de detalle por la aprobacion de las leyes anteriores, por eso hemos presentado esta autorizacion, que ni es tan grave, ni va á conmover la bóveda celeste, ni va á echar por tierra al Parlamento, ni va á hacer reo al que como yo aparece ahora en la vida pública, de venir con sus opiniones á querer hollar aquello con que estoy tan envanecido, puesto que deseo para la tribuna todo género de inmunidades y de libertades.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **TORENO**: Voy á ser muy breve, Sres. Diputados.

En primer lugar, yo reconozco que mi competencia es nula en materias militares, y desde luego doy gracias al Sr. Laserna porque me lo ha hecho notar en las primeras palabras que ha pronunciado; pero como que yo lo reconocia sin que S. S. tuviera la bondad de decírmelo, no me ocupé en nada ni para nada en cuestiones militares; me ocupé única y exclusivamente de una cuestion parlamentaria, de una cuestion que estaba enteramente dentro de mis aficiones y de lo poco ó de lo mucho que yo entienda en esta materia. En cambio el Sr. Laserna, como ha declarado que es nuevo, y sin duda no se ha ocupado mucho en asuntos del Parlamento y de las Córtes, se ha escapado por la tangente, nos ha explicado lo que era el proyecto y se ha dedicado, como habrán visto los Sres. Diputados, á dirigir una verdadera censura al proyecto presentado por el Sr. Ministro de la Guerra, que si yo fuera competente en la materia, y sobre todo, si no creyera que era una ofensa que yo hacia al general Martinez Campos mezclándome en el asunto y tratando de defenderle cuando no necesita defensa, con mucho gusto lo haria, para deshacer los cargos que el Sr. Laserna, en defensa de una extralimitacion, á mi juicio, por parte de la Comision, de las buenas prácticas establecidas en las Cámaras, la ha convertido en un ataque directo y exclusivo al Sr. Ministro de la Guerra (*El Sr. Laserna pide la palabra*), á quien nadie ha atacado, y de cuya ausencia ni siquiera me he quejado, como parecia indicar el Sr. Laserna, porque reconozco que, cuando no está aquí, está cumpliendo en otra parte con su deber. De lo que estoy seguro es de que el Sr. Ministro de la Guerra no esperaria que de la Comision habian de partir los acerados dardos que el Sr. Laserna, dados sus conocimientos grandísimos en la materia, ha lanzado sobre el Sr. Ministro, haciendo aparecer que hasta se desconocian en el proyecto los más rudimentarios principios relacionados con la milicia. En su dia y tiempo oportuno el Sr. Ministro de la Guerra recogerá esas palabras del Sr. Laserna, y verá si entre los aplausos de esa Comision á su proyecto, y la censura que aquí le dirigimos nosotros, hay punto de comparacion en dulzura ó en acritud. Es cuanto tenia que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laserna tiene la palabra.

El Sr. **LASERNA**: Si el Sr. Martos quiere hablar antes, yo recogeré luego la alusion.

El Sr. **MARTOS**: Yo creia que el Sr. Presidente me habia dado la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habia oido al Sr. Martos pedir la palabra.

La tiene S. S.

El Sr. **MARTOS**: Voy á ser brevísimo.

El Sr. Laserna es un Diputado lleno de competencia en la materia que se discute, y lo ha demostrado muy bien en las palabras que se ha servido dirigirnos al Sr. Conde de Toreno y á mí, por donde trataba de ilustrarnos en puntos que S. S. sospechaba que no nos fuesen completamente conocidos. (*Risas.*)

Ha logrado el Sr. Laserna ese su propósito de ilustrarnos, aunque tengo para mí que ni S. S. mismo lo sospecha, porque en fin ha hecho una demostracion tan breve, pero tan clara y tan elocuente, del sentido del dictámen de la Comision, que ya no queda duda ninguna acerca de ningun punto interesante. Seguimos pensando, es verdad, porque contra esto el señor Laserna no ha intentado demostracion alguna, seguimos pensando, es verdad, que por esa autorizacion se hace un abandono de los derechos del Parlamento; pero vemos ahora que esto que en la forma es una autorizacion, es en realidad un voto de censura, forma nueva de los votos de censura...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Martos que se limite á rectificar. (*Risas.*)

Bien comprende S. S. la necesidad de respetar un poco el Reglamento. Yo le he concedido á S. S. la palabra para una alusion, le he dejado á S. S. toda la latitud necesaria para desenvolverla, faltando un poco al Reglamento, pero haciéndome cargo de que es preciso dejar que se manifiesten aquí con libertad todas las opiniones que haya en la Cámara. Ahora se la concedo á S. S. para rectificar, pero le ruego que en cambio de haber sido la Mesa poco cumplidora del deber de procurar la observancia del Reglamento en beneficio de S. S., ahora S. S. en beneficio de la Mesa se limite á rectificar.

El Sr. **MARTOS**: Señor Presidente, yo lo haria con eso y sin eso, porque aunque entiendo que el señor Presidente no ha cometido la falta de que se acusa, basta que S. S. crea haberla cometido en mi beneficio, para que yo se lo agradezca (*Risas*) y para que yo le corresponda debidamente.

Pero, en fin, voy á terminar con esto. Su señoría comprenderá una cosa: el Sr. Laserna se habia presentado aquí para ilustrarnos en un asunto que superiormente conocerá S. S., y era necesario, por mi parte, que yo demostrase al Sr. Laserna que su leccion no habia sido perdida para mí, que me habia enterado del discurso de S. S., del cual resulta con efecto, y acabo con esto, que puesto que hay un presupuesto que fija lo que debe aplicarse á los gastos del ejército; que puesto que hay un art. 26 de la ley de organizacion del ejército que atribuye al Monarca, al Monarca bajo la responsabilidad de su Ministro de la Guerra, lo tocante á los puntos esenciales de la organizacion del ejército; y que puesto que hay otra ley que fija la cifra del ejército al fijar las fuerzas que han de componer el ejército permanente, es natural que si el Sr. Ministro de la Guerra por la ley de presupuestos está autorizado á gastar ni más ni ménos que lo que la ley le permite; si por el art. 26 de la ley de organizacion del ejército está autorizado á organizarlo en los términos que esa ley le permite, resulta que, á juicio de la Comision, la autorizacion no era necesaria, ni el proyecto tampoco, y que en vez de decirle al Ministro: «tu proyecto es lo que llamamos los juristas impertinente, que tiene un significado muy distinto que el que gramatical y socialmente tiene esta palabra, que equivale á *no es pertinente*,» en vez de decirle esto, le han

dicho: «te autorizamos para hacer aquello para lo cual estás autorizado.» ¿Valia la pena esto de presentar un dictámen y abandonar, siquiera fuera en apariencia y en la forma, los derechos del Parlamento?

El Sr. **LASERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LASERNA**: Si de este debate, por la inexperiencia del Diputado á quien su mala estrella lleva hoy á defender los que él considera los fueros de la razon, si por culpa de ser mal abogado, la verdad se oscurece, y el sofisma sienta plaza de verdad y ocupa su puesto, yo lo lamentaria mucho; pero derrotado y todo, la verdad quedaria en pié aun cuando la hubiera oscurecido la torpeza de mis razones; y á mí me quedaria la honra de haber sido derrotado por dos hombres tan eminentes como los Sres. Conde de Toreno y Martos.

Yo me levanté, no con una humildad aparente, sino con la humildad real que tiene todo el que por su temperamento y educacion jamás fué soberbio; con la humildad de todo aquel que, como yo, tiene con harto sentimiento suyo, la conciencia de que no vale nada; es decir que en mí no hay más que un mérito: el de conocerme á mí mismo. Muy humilde fuí, y sin embargo de tanta humildad, el Sr. Martos desde sus olímpicas alturas ha querido descender hasta mí para aplastarme con su incisiva palabra. Debió S. S. guardar sus bien templadas armas para rivales más dignos de S. S. que lo soy yo. (*Muy bien.*)

Y dicho esto, y como quiera que las frases del señor Martos son las que más gravedad envuelven, ya por decirlas quien las dice, ya porque S. S. fué tan hábil que yo le admiro ahora como Diputado, de igual suerte que le he admirado como espectador en esas tribunas mucho tiempo, como admiro siempre todo aquello que pasa de los límites sobrenaturales; por todo eso me va á permitir el Sr. Conde de Toreno, con quien me une una amistad particular, lo cual no me sucede con el Sr. Martos, que me ocupe antes de lo que se ha servido decir el Sr. Martos.

Decia el Sr. Martos, recalcando la frase de tal manera que si estuviese escrito, lo estaria en eso que se llama letra bastardilla: el Sr. Laserna, que tan competente es en estos asuntos, ha querido darnos una leccion. No aspiraba yo á tanto; pero he aprendido, aunque Diputado novel, que aquí á veces conviene aparecer ignorante de lo que perfectamente se conoce, y á mí me convenia que no quedara en pié la ignorancia aparente de S. S.

Nosotros nos hemos encontrado con un proyecto de organizacion del ejército, traido á la Cámara antes que se trajera el de reemplazo y la ley de presupuestos, y si no se retiró el proyecto, fué por lo que voy á decir, y lo que voy á decir lo diré por mi cuenta propia.

El Sr. Canalejas, queriendo darnos una prueba cumplida y elocuente de todo lo que sabe y de todo lo que vale en esto de la organizacion militar, como nos las ha dado otras veces, se propuso discutir este proyecto, y pidió al Sr. Ministro de la Guerra que le dijera si era verdad que pensaba retirar el proyecto de la Cámara; el Sr. Ministro de la Guerra le contestó en el acto que no le retiraria, y yo me alegré. ¿Y sabe el Sr. Martos por qué no retiró el proyecto, ó al ménos la Comision no le aconsejó que le retirara, criterio que acaso fuera el que yo defendia? ¿Sencillamente porque el Sr. Ministro de la Guerra aceptaba un reto del Sr. Canalejas, y un deber de cortesía hácia el Parlamento y hácia Diputado tan digno le obligaba á no hacerlo. Nosotros, y esto no digo que sea exacto, es una opinion que tengo, y por lo tanto no reviste autoridad alguna, cuando se presentó el proyecto vimos que era completamente indispensable discutirle, por las razones que he aducido antes; porque por él se alteraba el presupuesto, se alteraba el llamamiento de la fuerza pública y se alteraba el modo de organizar el ejército. Hecho ya todo esto, que era lo fundamental, no quedaba más que lo accesorio, eso para que está autorizado el Ministro por el artículo 26 de la ley constitutiva del ejército, de la que tan orgullosa y tan satisfecha está la minoría conservadora, que al presentar ésta el proyecto en forma de enmienda, presenta tambien ese artículo que traia el del Sr. Ministro, y que no es más que la reproduccion del otro artículo de la ley constitutiva y la peticion de esa autorizacion que decís que no se ha pedido.

Vea, pues, el Sr. Martos cómo no se necesitaba ser un hombre tan competente ni tan competentísimo como S. S. aparentemente queria reconocer que yo lo era, aun cuando allá en el fondo de su conciencia supiera, como sabe, que yo no valgo nada, ni he valido en esta tarde más que para que se vean en esta Cámara los dos límites de la elocuencia parlamentaria: el límite más alto y el límite más bajo, la cúspide y la falda de la montaña.

Y ahora que he contestado á S. S., permítame además que manifieste mi extrañeza de que un Diputado como el Sr. Martos nos hable de que hemos faltado en la apariencia y en la forma. Yo que no soy muy fuerte en achaques teológicos, yo que no tengo la posesion del lenguaje que tiene S. S., aun cuando me dedico tambien á emborronar cuartillas, desearia que S. S. me explicase qué es esto de haber faltado á las prácticas parlamentarias en la apariencia y en la forma. Yo que no voy tan lejos como va S. S. en opiniones políticas, no entiendo este argumento, y no he visto ni creo que lo que proponemos esté vedado al Parlamento; lo que le puede estar vedado es aquello que pugna con sus facultades y sus atribuciones. ¿Niega S. S. al Parlamento la facultad de conceder la autorizacion que envuelve este dictámen? Entonces, ¿qué argumento es ese de que no se ha hecho jamás una cosa semejante? Si pusiéramos como límite á nuestros trabajos la consideracion de que no se ha hecho jamás tal ó cual cosa, estaríamos siempre á la misma altura en la ciencia, en el arte, en la política y en todo.

Y ahora que he contestado, digo mal, que he creido contestar al Sr. Martos, y apelo á la benevolencia de S. S. para que de este conato de contestacion haga contestacion cumplida, voy á decir brevísimas palabras á mi amigo particular el Sr. Conde de Toreno.

No he dudado de la competencia de S. S. De mis palabras y del espíritu que las ha presidido, ni S. S. ni nadie puede deducir esa tendencia que S. S. ve de negar competencia á S. S. El Sr. Conde de Toreno sabe en cuánto le estimo, y si, lo que no es posible, S. S. no tuviera competencia en esto á los ojos de la Cámara, hasta tal punto me ciega el cariño que profeso á S. S., que la tendria para mí, pues ya sabe S. S. que el cariño ciega tanto, que se supone dueño á aquel á quien se quiere, de todas las ciencias y de todas las facultades. (*El Sr. Conde de Toreno*: Es mucho cariño.) Diré además que yo no he combatido el proyecto del Sr. Ministro. El señor Conde de Toreno sabe perfectamente que soy defensor acérrimo del proyecto en sus detalles y en todo, que me honraria mucho con haber escrito no más que una

línea de él, y he de probar, si es preciso, que con él se da un paso de gigante en la organizacion del ejército. (*El Sr. Conde de Toreno*: No se ha conocido hasta ahora esa defensa.)

Me alegro que S. S. me interrumpa, porque esto me sirve de algo, y siento no haber oido la interrupcion para recogerla.

Dice el Sr. Conde de Toreno que yo he combatido el proyecto del Sr. Ministro. ¿Dónde ha visto eso S. S.? Yo he dicho: el Ministro presentó aquí un proyecto de ley que envolvia en sí todo lo necesario para aquel proyecto. Y debo hacer una aclaracion prévia. No se trata de organizacion del ejército: este es un error fundamental que están sosteniendo todos los que toman parte en el debate; se trata sencillamente de la organizacion del ejército activo y de la reserva, lo cual no es lo mismo.

Pues bien; lo único que podrá decir de este proyecto es, que la Comision ha visto, como se suele decir, que por todos los caminos se va á Roma. El Sr. Ministro lo trajo antes que el presupuesto y que la ley de reemplazo; pero como el presupuesto y la ley de reemplazo quedaron ya aprobados, la Comision no tenia que examinar más que aquello para que estaba autorizada, y que, vuelvo á repetir, es puramente de detalle y reglamentario.

No tengo más que decir, y ruego á la Cámara que me dispense, y le doy gracias por la benevolencia que ha usado conmigo. (*Muy bien. Muestras de aprobacion.*)

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Nada estaba tan lejos de mi ánimo como intervenir en este debate; y si éste hubiese quedado circunscrito á las palabras pronunciadas por el Sr. Conde ds Toreno y á la cumplida contestacion dada por los indivíduos de la Comision, es casi seguro que el Ministro de Fomento, que accidentalmente se encuentra en este sitio, no hubiese hecho uso de la palabra, por considerar que la cuestion no tenia real y verdadera importancia.

El Sr. Conde de Toreno, siguiendo la regla de conducta que creia más conveniente á los intereses políticos de su partido, habia presentado una enmienda que en último resultado, y ante la consideracion de toda persona imparcial y sensata, no era más que un artificio legítimo de combate, de esos que usan todos los dias en las Asambleas deliberantes los partidos políticos, queriendo demostrar las diferencias contrarias que á su juicio existen entre el dictámen de la Comision y el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de la Guerra. La estrategia era completamente lícita; el señor Conde de Toreno estaba en su perfecto derecho usando de esta arma de combate; la Comision le habia contestado de una manera concluyente, y en realidad se iba á llegar á la votacion sin que este incidente revistiera el carácter político de verdadera gravedad y trascendencia que le ha dado, estoy seguro de ello, á juicio de la Cámara, y que mañana le dará el juicio del país, las elocuentes palabras pronunciadas por el señor Martos.

Conste, pues, que la cuestion, por lo que del fondo de ella resulta, estaba perfectamente dilucidada entre el Sr. Conde de Toreno y la minoría conservadora y los señores de la Comision, porque el artificio seria igual al que hubiese usado un indivIduo político ó una fraccion presentando como enmienda á un proyecto de ley de un Gobierno cualquiera, modificado, como sucede siempre, por una Comision, el proyecto primitivo que el Gobierno presentaba. Este artificio seria muy posible usarlo todos los dias, y no tendria importancia de ninguna clase; pero se levanta el Sr. Martos, conferencia con el jefe del partido conservador, vuelve á su puesto, le alude inmediatamente un indivíduo de la fraccion conservadora, y pide el Sr. Martos la palabra; y al usarla la dirige y lanza una acusacion terrible contra el Gobierno de que formo parte, y una acusacion todavía más grave á vosotros que componeis la mayoría que apoya á este Gobierno; declara que el Gobierno ve con gusto el abandono de las prerogativas parlamentarias, y acusa á la mayoría de descuidada en la defensa de esas prerogativas, y que arroja, si admite este dictámen de la Comision, la vida parlamentaria á su propio fuero, al capricho de una autorizacion no concedida jamás en Parlamentos de esta clase.

Dejo á la consideracion de los señores de la mayoría la gravedad de la acusacion; dejo á la consideracion del país la imprescindible necesidad que tiene el Ministro que accidentalmente se ha encontrado en este puesto, de entrar en este debate y de hacer consideraciones de un carácter político, que hará el país mañana, y que si yo no hiciera hoy.... (*Rumores.*)

¿Esos murmullos son contra la aseveracion de que tiene carácter político el acto del Sr. Martos? Porque vuestra alegría de esta tarde al pedir la palabra el Sr. Martos es el indicio más elocuente de todo lo que vengo afirmando. (*Muestras de aprobacion en la mayoría.*) Para que el Sr. Martos, si se ha distraido un momento al dar el paso que ha dado esta tarde, vuelva en sí y piense, y para que si no se ha distraido, tenga naturalmente la conciencia tranquila de lo que van á agradecerle el acto que ha ejecutado, quiero yo poner delante de S. S. antecedentes que prueban su trascendencia.

Cuando el partido que se sienta hoy en este banco y que forma la mayoría de la Cámara, se encontraba en aquellos y combatia á los indivíduos que se sientan ahora enfrente de nosotros y que entonces ocupaban el banco azul, habia un argumento perenne y constante contra todas nuestras declaraciones, contra todas nuestras críticas, contra todas nuestras aspiraciones; ese argumento era: «¿En virtud de qué derecho, en virtud de qué antecedentes, en virtud de qué manifestaciones públicas pretendeis representar en el país una política más liberal que la que nosotros representamos? ¿Quién os ha dado el derecho para creer que los partidos más liberales que nosotros, que al fin todos pertenecemos á la familia conservadora, han de entrar en temperamento de templanza, han de buscar la representacion para la defensa de sus legítimos derechos dentro de la vida legal del sistema representativo? ¿Por dónde estais, ni creeis, ni pensais, ni teneis derecho á decir que estas relaciones que constituyen lo más moral para la vida pública de los pueblos regidos por sistemas representativos y parlamentarios, va á entrar en cierta armonía el dia en que nosotros nos separemos de este banco, el dia en que la Pátria tuviera la desgracia (así nos lo decian) de que vosotros viniérais á ocuparle?» Este era el argumento perenne y constante contra nuestra aspiracion, no á desempeñar el poder, sino á plantear aquellas soluciones políticas que creemos son las más convenientes al interés público, ¿y por qué no hemos de decirlo? á contribuir á aquella empresa, en que nos asociamos, creyendo des-

de el dia de la reunion del Circo del Príncipe Alfonso que estábamos todos leal y noblemente unidos, los señores Diputados de enfrente, para ensanchar la fuerza conservadora dentro de todos aquellos elementos que tuviesen con ellos relaciones de alguna clase en la realizacion de los problemas políticos, sacando fuerzas de centros que podian reconocer la legalidad existente, para ensanchar sus huestes ante el país; nosotros, para buscar esa misma compensacion de las fuerzas dentro de los elementos políticos más liberales que nosotros, dentro de los elementos que habia delante de nosotros como una avanzada del progreso, pudiéndoles manifestar con nuestra entrada en el poder, como lo hemos manifestado, y pudiendo poner de relieve ante el país y ante la Europa que todas las dificultades antiguas y tradicionales habian cesado, que habia llegado el momento, que habia llegado el dia de que solo dependiera de la conducta y de la voluntad de los partidos y de sus jefes, que España entrara de una vez resueltamente en la índole y manera de ser de los Gobiernos parlamentarios, como sucede en los países de Europa donde estas instituciones están afianzadas y reconocidas en la mayoría de los ciudadanos.

Esta empresa era la que debíamos perseguir los unos y los otros. Nosotros la hemos perseguido con nobleza, nosotros queremos realizarla, nosotros hemos reconocido á nuestros constantes adversarios lo que ellos no tenian por qué agradecernos, porque nosotros, cumpliendo con un deber, manifestamos siempre que creemos real y verdaderamente que en el ejercicio de los derechos políticos las censuras que arrancaban de sus labios contra nosotros respondian á sentimientos é inspiraciones lícitas, dignas por nosotros del mayor respeto; pero hemos visto que los llevaba á la desesperacion la idea de que los partidos liberales más avanzados mirasen nuestra conducta con alguna benevolencia. No ha habido hecho, no ha habido suceso, no ha habido antecedente en donde no se haya visto á la minoría conservadora, en uso de un derecho que yo no critico, pero que estoy en el mio al ponerle de relieve, buscar armonías con los partidos más liberales que nosotros; unas veces se han tergiversado las palabras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia para encontrar en ellas ataques al Parlamento, é inmediatamente se han ido á buscar solícitos la firma de los jefes de la minoría ultraliberal para que vinieran á sancionar una crítica que creian con razon desprovista de autoridad si vosotros no veniais á dársela con la firma que ellos de rodillas os pedian. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: De ninguna manera.) El *de ninguna manera* del jefe del partido conservador tiene para mí respeto; pero tambien tiene para mí igual respeto la narracion verídica de personas que se negaron á poner la firma... (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Pero no se rogaba á nadie.) Pues entonces, si hubo algun orador, alguna persona importante que se negó á poner la firma, ¿es que hablaba solo? ¿es que no hablaba para la Cámara? (*El Sr. Romero Robledo*: Pero no se ha rogado á nadie.) Entre rogar y pedir... (*Un Sr. Diputado de la minoría conservadora*: Y ménos de rodillas.—*Grande confusion.*) Señores conservadores... (*Sigue la confusion.*) Señores conservadores, por mucho que os enfadeis (*Denegacion y risas por parte de los conservadores*), por mucho que finjais alegrías, ese argumento de la risa es muy antiguo. Ya el señor Romero Robledo ha hablado muchas veces de lo que representan las risas de los partidos políticos, y como yo no he de emprender la obra, superior á mis débiles fuerzas, de imitar á S. S., con recordar lo que S. S. nos ha dicho en otras ocasiones sobre lo que significan las risas en las cuestiones políticas estoy completamente satisfecho. (*Aprobacion en la mayoría.—El señor Romero Robledo*: ¿Nos hemos reido, ó nos hemos enfadado?) En política las risas y los enfados están tan cerca y se confunden tanto, que se necesitaria penetrar en el fondo del corazon para saber cuáles eran sus linderos.

Pero sea de esto lo que quiera, yo digo ante la Cámara y ante el país, y si lo que digo es incierto, quiero pasar ante la Cámara y ante el país por un hombre ligero que hace apreciaciones que no deben tomarse en consideracion; pero si lo que digo es cierto, quiero que el país nos juzgue á todos con el criterio que arranca de esta premisa; yo sostengo, y á todas las negativas que se me hagan no las he de contestar, sino que me entrego al juicio del país para que diga si la conducta del partido conservador desde que existe este Gobierno, no tiene la manifiesta y clara direccion de buscar por todos los medios imaginables que se rompa esta especie de consorcio y de relacion templada que existe entre los partidos liberales que se sientan en este banco, relacion templada que si no tuviese más consecuencias que nuestra existencia en el poder, no mereceria la pena de hablar de ello; pero esta relacion establece otras políticas con referencia á los altos Poderes del Estado (*Aprobacion en la mayoría*); esta relacion acostumbra á los hombres á vivir dentro de la vida política sin antagonismos de ninguna clase; esta relacion templada acostumbra á los ciudadanos á que se respeten mútuamente en el ejercicio de sus derechos; esta relacion da lugar á que no se hable de partidos legales y de partidos no legales, y que todos los ciudadanos estén dentro del organismo político que nosotros sostenemos y defendemos (*Nueva aprobacion en la mayoría*); y el tiempo hace su obra, la Europa nos mira, todos los ódios se templan, y entre todos los partidos políticos se establece una especie de concordia, que si no engendrase otros bienes, solo con ese engendraria uno muy superior; porque la realizacion de esa política redunda en beneficio de la paz pública, redunda en beneficio del país, y redunda tambien en beneficio de altas personas que vosotros respetais mucho cuando estais en este banco (*Grande aprobacion en la mayoría y grandes protestas por parte de los conservadores*), que es preciso que respeteis tanto aunque no esteis en él (*Continúa la aprobacion por parte de la mayoría y las denegaciones por parte de los conservadores*), y que empiezo á dudar que así lo hagais mientras os conserveis sin el gobierno del Estado. (*Continúan con más fuerza las interrupciones de la minoría. Grande confusion.*)

Señores Diputados, las palabras elocuentes, las manifestaciones patrióticas, las declaraciones de respeto á la legalidad, son muy dignas de aplauso y de admiracion, cualquiera que sea el partido político que las haga; pero los que ya somos viejos, en la tribuna española y en la tribuna de todos los pueblos tenemos aprendido que siempre, en todos los casos, en todas las épocas, se han hecho iguales manifestaciones por los partidos rectamente conservadores y por los partidos que no siendo rectamente conservadores han tenido dentro de las Cámaras una actitud digna por todos conceptos de respeto, sin que dejasen de desear y ver con gusto sucesos que pasaban fuera de la Asamblea, y que realmente contrarestaban aquella paz y aquel órden que debe reinar en los pueblos en condiciones

legítimas y normales, cuando los Poderes públicos son universalmente respetados y obedecidos.

De manera que, no la Cámara, sino el país, fija mucho su vista para juzgar á los partidos y á los hombres públicos en la relacion de tiempo, en la relacion de sucesos, en la relacion de entre palabras y acontecimientos, y se va formando el criterio de la conciencia pública sobre la actitud de los partidos y la responsabilidad que los partidos contraen en los actos sucesivos de la historia de los pueblos. Y esta relacion entre las interpelaciones, entre las proposiciones de ley, entre los discursos de censura, entre la intencion de la censura y los sucesos públicos que se realizan en el país donde esto acontece, cuando no se halla dentro de las condiciones más normales, constituyen los datos fundamentales para formar el juicio crítico de la conducta de todos.

Y aunque ningun partido tiene la responsabilidad de las frases, de los artículos, de los sueltos de los periódicos, tiene, sin embargo, y nadie puede negar esto, una relacion del espíritu del partido, de la aspiracion general del partido, de las fuerzas políticas, que pone en movimiento, de las fuerzas políticas sobre las cuales se apoya; son esa especie de avanzada que lleva por delante todo partido en sus combates, y que la forma principalmente la prensa periódica, la prensa del partido. Si lo que en este momento cruza por mi mente; si lo que yo he visto con extrañeza y con dolor, y lo traigo á cuento como fundamento del temor que empieza á levantarse en mi espíritu, de que el ardor del combate lleva al partido conservador á seguir una línea de conducta fuera de las necesidades y de las condiciones que el interés público demanda, arranca de este género de relaciones á que antes me he referido y de actos públicos, confieso que los periódicos de ese partido han hecho siempre impresion en mi espíritu; porque, señores, repito que esos actos á que ahora aludo, que son públicos y notorios, que no están bajo la accion de los tribunales, pues si lo estuvieran no diria yo aquí una palabra; que si esos actos, que se verifican en el mundo y que no tienen más manera de ser condenados que por la execracion pública y por el desden de todos los partidos, en los cuales hay cosas que merecen aplauso y cosas que merecen censura, esos actos, repito, ponen de manifiesto las apreciaciones que he hecho antes. Porque publicar con gruesos caractéres y en renglones espaciados fórmulas para resistir el pago de los impuestos votados por las Córtes, pero que hieren respetos, que deben ser venerados por el corazon de todos los españoles que hemos hecho ciertos juramentos y profesamos ciertas ideas, yo sostengo que al ver esto impreso por los periódicos conservadores y publicado como una cosa digna de que el país la conozca, ha aumentado en mí cierta zozobra de que el partido conservador en su delirio pueda salir fuera del terreno donde es menester que esté por la grandeza de sus hombres y por su mision en la vida política española.

Pero voy á ocuparme del Sr. Martos con motivo de la importante manifestacion que S. S. ha hecho.

¿Es que S. S. hoy ha llevado á cabo resueltamente un acto político; es que S. S. ha variado de aquella actitud que tenia para con el partido liberal que apoya á este Gobierno ó á un Ministerio salido de su seno? ¿Es que sinceramente cree que este proyecto de ley, que no envuelve abdicacion de ninguna clase, que este proyecto de ley que quizá un excesivo respeto del Sr. Ministro de la Guerra al Parlamento ha sido el orígen de su existencia, no debia haberse presentado á las Córtes? Porque despues de todo, ¿qué hay en ese proyecto de ley? Están votados ya por el Parlamento los gastos públicos con relacion al ejército; el Parlamento ha dicho al contribuyente lo que tiene que pagar, y lo que de eso ha de invertirse para el mantenimiento de la fuerza pública que vela por la honra de la Pátria y por la seguridad de los ciudadanos; de esa cifra no puede pasar el Ministro de la Guerra.

Otra ley ha dicho al país y á los padres hasta dónde llega el sacrificio que tienen que hacer para completar el contingente del ejército. Estos dos extremos están determinados en dos leyes distintas. ¿De qué se trata, pues, en esta autorizacion? De la manera de colocar la fuerza, de la manera de distribuirla. Y si en esa distribucion hay algo de carácter conservador, hay algo de novedad, hay algo que no arranca poco ni mucho de la iniciativa del Parlamento, ¿de dónde arranca ese algo? Ese algo arranca de una censura de la que hoy os mostrais tan alegres y solícitos, por las palabras pronunciadas, perdóneme S. S., injustamente en contra de este Gobierno por el Sr. Martos. No, no hay aquí abdicacion del Parlamento ni de la mayoría, ni abdicacion de ninguna clase.

El Ministro que tiene dos leyes que le señalan el sacrificio que por una parte ha de hacer el país para sostener la fuerza pública, y por otra el que tiene que prestar con relacion á la sangre de sus hijos, ese Ministro no tenia necesidad de presentar este proyecto de ley, y si lo ha presentado ha sido por un exceso de respeto al Parlamento, si exceso pudiera haber en eso que es una virtud. Pues bien; á ese Ministro la Comision le dice: no te autorizo, ratifico la autorizacion que tienes para distribuir esa fuerza dentro de los dos marcos que te dan las dos leyes antes citadas, la de los recursos para atender al sostenimiento del ejército y la que fija el número de hombres que ha de dar el país para completar su cupo.

Y partiendo de este principio, la Comision dice al Sr. Ministro de la Guerra que coloque la fuerza como mejor le parezca, porque tiene confianza en su competencia, y confianza además en un alto auxiliar á quien tiene la consideracion que debe tenerse siempre á los altos Poderes públicos, pero que tiene en nosotros una influencia mucho más grande. Por todas estas consideraciones, este proyecto de ley, esta autorizacion no era objeto de broma, ni cuadraba á los sentimientos de respeto de los altos Poderes del Estado traer aquí una enmienda en forma de juguete (*Grandes rumores en la minoría*), con el cual los hombres conservadores no deben jugar nunca.

Por consiguiente, las fuerzas públicas están armadas por las leyes; el país sabe los sacrificios que va á hacer en metálico y de sangre; el Sr. Ministro de la Guerra los distribuirá como crea conveniente para el mejor servicio, y ha traido una ley y la ha sometido á vuestro juicio por respeto que tiene al Parlamento, y se le ha dado esa autorizacion porque se creia que era imposible que se discutiera ese proyecto, en el cúmulo de negocios que están sometidos á vuestro exámen.

Lo que ha dicho el Sr. Martos ha sido un exceso en S. S. para combatirnos en un dia en que por altos móviles no debia habernos combatido. Piense el señor Martos en ese primer paso; deténgase S. S. y vuelva la vista atrás. Juntos hemos corrido grandes caminos;

hemos visto S. S. y yo, cerca el uno del otro, de qué manera en este país, cuando la libertad ha ido creando raíces, han encontrado siempre los conservadores un artificio que presentar á la inocente candidez de los liberales.

Recuerde el Sr. Martos la votacion de aquella noche en que S. S. coincidió con el Sr. Nocedal y sus amigos. (*El Sr. Martos*: Ellos conmigo.) O ellos con S. S.; no hago en eso distincion. La rectitud de principios lleva muchas veces á los hombres que profesan las ideas liberales á tales lugares, que despues tienen que arrepentirse de haber estado en ellos un solo instante. Recuerde S. S. que la historia de las instituciones liberales no está probada. Su señoría, por ejemplo, se levanta siempre á defender el sufragio universal; yo sostengo que en España no se sabe lo que es sufragio universal, porque ese sufragio universal no se ha inventado para que los conservadores, cuando hay una ocasion, organicen todos sus dependientes, todos sus delegados, todas las personas que están á sus órdenes, para ir á votar con los partidarios más intransigentes y más locos.

Están en su derecho dentro del órden legal; pero dentro del órden moral yo lo condeno.

En fin, sírvanos de ejemplo lo pasado; y si desgraciadamente, lo que el cielo no permita, SS. SS. nos abandonan en esta política de paz y de conciliacion que hemos iniciado, derramaremos lágrimas de sangre, pero no nos separaremos de los sentimientos de libertad; derramaremos lágrimas de sangre, pero unidos nos inspiraremos en el deseo de gloria para nuestra Pátria y combatiremos hasta morir en nuestros puestos. (*Bien, muy bien; largos y prolongados aplausos en la mayoría.*)

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tenia pedida el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Me parece que la ha pedido antes el Sr. Martos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces, tiene la palabra el Sr. Martos.

El Sr. **MARTOS**: Señores Diputados, las elocuentes palabras de mi antiguo y particular amigo el señor Ministro de Fomento no han de hacerme olvidar el deber que tengo de desvanecer el error que ha inspirado las rectificaciones del Sr. Laserna.

Yo no voy á hacer con S. S. ni con nadie certámenes de soberbia ni de modestia, pero ha de permitirme S. S. que le diga que no debe ser derecho de S. S. ni de nadie entender que un Diputado desciende jamás cuando discute con otro, y creer que es por ventura abuso de mi parte ni de la de nadie discutir con todos los medios de mi palabra y entendimiento, pocos ó muchos (y esto va al Sr. Laserna y á los que le apoyaban con sus aplausos), que es como yo procuro sostener siempre lo que entiendo que es de razon, de justicia y de verdad; con toda la fuerza de mi sér moral lo defiendo, sin considerar para nada la calidad de la persona (*El Sr. Laserna*: Pido la palabra), que si hubiera de haberla considerado, ciertamente merecia tanta atencion como las de otro Sr. Diputado, y más la merecian las razones del Sr. Laserna y la forma en que S. S. sabe decirlas.

Por lo demás, el Sr. Laserna debe recordar que realmente él habia presentado el debate, y en realidad habia venido á acusarnos al Sr. Conde de Toreno y á mí de venir de improviso á intervenir en un debate cuya materia no nos era perfectamente conocida. Ha mostrado S. S. la pretension de dárnosla á conocer, y he de hacerme cargo de esto para demostrar á S. S. que jamás desciende un Diputado cuando discute con otro.

Termino, en cuanto á la rectificacion relativa al señor Laserna, diciendo á S. S. que no hay nada más fácil que explicar cómo puede un acto parlamentario, ó de cualquier otro linaje, resultar en la apariencia muy distinto de lo que es en la realidad y en la sustancia; porque en la apariencia y en la forma, con efecto, segun el art. 1.° del dictámen suscrito por la Comision de que es digno indivíduo el Sr. Laserna, se autoriza al Gobierno para hacer una ley, y esto entiendo yo, y lo sigo entendiendo no obstante las razones del Sr. Laserna y del Sr. Ministro de Fomento, que es un abandono del derecho del Parlamento, porque no es al Gobierno del Rey á quien toca como Gobierno la funcion legislativa. En eso no tiene otra parte sino aconsejar bajo su responsabilidad los proyectos que deben los Ministros traer á las Córtes, y aconsejar al Rey que dé ó niegue su sancion á los proyectos de ley que salen de aquí votados por las Córtes. Esta es la parte de responsabilidad que en las funciones legislativas en el régimen parlamentario corresponde al Gobierno del Rey; pero no ciertamente le toca la funcion directa legislativa; y aquí se dice que se autoriza á un Ministro del Rey para hacer una ley. Aquí lo que se pretende es que declare el Congreso que está autorizado un Ministro del Rey para hacer aquello que, segun la Constitucion que nos rige, solo pueden hacer las Córtes con el Rey. (*El Sr. Laserna*: ¿Y el art. 26 de la ley constitutiva?) Si S. S. da ese alcance al art. 26 de la ley constitutiva, tanto peor para S. S., porque ese alcance no se le dan los mismos conservadores. Quien se lo dé, está fuera del régimen constitucional, comete un atentado contra el régimen constitucional; porque ese art. 26, así entendido, seria lo mismo que declarar caido el sistema parlamentario y sustituido por el régimen de la Monarquía absoluta, por lo ménos respecto de los asuntos militares, respecto de los asuntos del ejército, que es una grande institucion que debemos todos procurar que no sea una institucion de partido, sino un instrumento, un gran instrumento al servicio de los intereses permanentes de la Pátria.

Pues bien; esto aparece del dictámen de la Comision suscrito por el Sr. Laserna; pero despues de las explicaciones de S. S., es todo lo contrario en realidad, porque la Comision dice que donde se autoriza al Gobierno no se le autoriza, y que donde se dice que el Gobierno puede hacer una ley debe entenderse que el Gobierno no puede hacer ley ninguna, porque lo que puede hacer el Gobierno está préviamente determinado en otras leyes. Y hé aquí explicado de qué manera puede ser un dictámen de una Comision una cosa en la apariencia y otra distinta en la realidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, V. S. en la apariencia está rectificando, pero en realidad está haciendo un discurso.

El Sr. **MARTOS**: He concluido de rectificar al señor Laserna; pero S. S. me hará la justicia de reconocer que como el Sr. Laserna ha calificado de enormidad lo que yo habia dicho, he tenido necesidad de explicarlo.

Tengo tambien que rectificar, ó mejor dicho, que ocuparme del discurso del Sr. Ministro de Fomento, y espero que el Sr. Presidente reconozca que dentro de la rectificacion no puedo hacerme cargo de ese dis-

curso. De todos modos, si S. S. cree que no puede concederme la extension necesaria, renunciaré á todo debate en estas circunstáncias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento ha dirigido á S. S. una ámplia alusion personal, y el Presidente comprende que S. S. necesita para ocuparse de ella la extension conveniente.

El Sr. **MARTOS**: Muchas gracias, Sr. Presidente; aunque no pienso tampoco ocuparme con grande extension de lo dicho por el Sr. Ministro de Fomento.

Tengo que empezar diciendo que me ha causado verdadera sorpresa lo que ha dicho S. S., porque, en fin, el Sr. Ministro de Fomento dice á nombre del Gobierno, y es verdad, que hay aquí grandes funciones que desempeñar dentro del régimen vigente, por los diversos partidos políticos que dentro de él tienen aptitud para gobernar el país. En efecto, es funcion propia del partido conservador ganar prosélitos para los altos intereses de quienes tiene la representacion, y es, en efecto, funcion propia del partido constitucional ganar fuerzas en direccion á la izquierda. ¿Y qué? ¿No las ha ganado el partido constitucional? ¿No ha tenido y tiene de parte de las oposiciones democráticas toda aquella benevolencia, toda aquella simpatía que es compatible con la justicia? Nosotros hemos dicho aquí cien veces, Sres. Diputados, que entre aquella política que se fundaba en el desconocimiento de nuestros derechos para profesar públicamente todas nuestras opiniones y para exponer públicamente tambien nuestros deseos, y aquella política que reconocia todos estos derechos, que no distinguia entre españoles y españoles, y que al reconocer el derecho que tenian por la Constitucion y las leyes los ciudadanos, atendia solo á su condicion de ciudadanos y no miraba para nada su condicion de hombres de partido, nosotros, digo, teníamos que decidirnos por esta política. En esta capital distincion se ha fundado la diversa actitud que nosotros hemos tenido y tenemos enfrente de ese Gobierno con relacion á la que tuvimos enfrente del partido conservador; actitud de la cual el Sr. Ministro de Fomento podrá sacar todas aquellas consecuencias que le convengan, pero que yo declaro que no trasciende más allá de las relaciones públicas y honestas entre dos partidos políticos que tienen diversos fundamentos de doctrina en muchos puntos, que tienen en otros puntos doctrinas comunes, y que tienen seguramente en materias trascendentales objetivos inconciliables. Nosotros haremos todo lo que interese al ejercicio pacífico de los derechos del ciudadano en el aprendizaje de la libertad en este país tan necesitado de aprenderla y practicarla, al arraigo de las instituciones liberales. Para eso y para asegurar la paz pública estamos aquí, y para eso sirve nuestra benevolencia. No nos arrepentimos de haberla tenido, ni miramos cuáles sean ni cómo se llaman las instituciones que se aprovechan de la paz pública, porque atendemos primero y principalmente á que de la paz pública se aproveche el país.

Pero el Sr. Ministro de Fomento, que parece que sigue todos los actos de mi vida pública, vió que hablé con el ilustre jefe del partido conservador y que despues me aludió el Sr. Conde de Toreno, deduciendo lo que es verdad, que esta alusion procedia de mi breve conferencia con el ilustre jefe del partido conservador.

Es verdad. Yo he deseado ser aludido, porque necesitaba explicar mi voto y el de mis amigos, y lo he explicado por las razones que ha oido la Cámara. ¿Qué consecuencias quiere sacar de esto el Sr. Ministro de Fomento? ¿Cree S. S. que las relaciones de los partidos políticos, que las actitudes parlamentarias de los hombres públicos se resuelven por cuestiones incidentales? El Sr. Ministro de Fomento ¿no sabe que si nosotros quisiéramos cambiar la actitud, ó cuando queramos cambiarla, hemos de escoger la ocasion, el momento y el motivo de hacer declaraciones en el Parlamento, para hacer juez al país de nuestra actitud enfrente de ese Gobierno y de oposicion declarada á ese Gobierno, así como le estamos haciendo juez de nuestra actitud benévola? Pues sepa el Sr. Ministro de Fomento que no hemos de ir á buscar, ni en la oposicion conservadora, ni en sitio alguno, las razones ni los motivos, ni ménos los pretestos reglamentarios de un cambio de actitud; que mantenemos hoy por hoy la que teníamos, y que adoptaremos la que creamos más patriótica y más justa, cuando por razones que pesemos en nuestra conciencia así lo creamos conveniente. ¿Quiere esto decir, señores, que hemos de odiar todo lo que venga del partido conservador; que si por desgracia de esta mayoría y de este Gobierno hay ocasiones en que la minoría conservadora se muestra defensora de los derechos del Parlamento, y estos derechos se desconocen ó se niegan por esta mayoría ó por este Gobierno, nosotros, porque la iniciativa venga de esa minoría, no hemos de estar del lado de los fueros del Parlamento?

Pues este fué el caso cuando se trató de la proposicion acerca de ciertas palabras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; en cuya circunstancia, la verdad me obliga á declarar que así los que firmamos la proposicion como los que no la firmaron, y claro es que la firmamos por nuestra libre voluntad, fuimos requeridos, solicitados, pero no rogados ni poco ni mucho, por ningun indivíduo del partido conservador. Se hizo en esto (es necesario referirlo) lo que se hace en todas estas circunstancias cuando se procura establecer naturales relaciones entre las diversas minorías de un Parlamento. Esta es una ley de cortesía que S. S. ha tenido siempre, que yo he tenido con S. S. y amigos, que S. S. ha tenido conmigo, y que ahora han tenido tambien los jefes del partido conservador. Me preguntaron mi opinion sobre aquel asunto; mi opinion estaba conforme con la suya: me preguntaron si queria firmar, y firmé; así como preguntaron á otros indivíduos de la oposicion si querian firmar aquella proposicion, y no lo tuvieron por conveniente y no la firmaron.

Ahora, Sres. Diputados, ¿de qué se queja este Gobierno? ¿Por qué concita á la mayoría? ¿Por qué trae tan amargos y tan trascendentales recuerdos á nuestra memoria el Sr. Ministro de Fomento, como para fundar en ellos más tristes vaticinios? ¿Por qué? Porque no ese Gobierno, sino esta mayoría, se encuentra en peligro de abandonar el derecho parlamentario; porque yo he dicho lo que es verdad, y si no lo es, que se me demuestre; que se demuestre por la invocacion de un solo antecedente; que no hay un solo antecedente parlamentario por donde se demuestre que un Gobierno no ha pedido una autorizacion y las Córtes se la han dado. Los Gobiernos piden autorizaciones, y como generalmente en España todos los Gobiernos han tenido siempre mayoría en el Parlamento, generalmente y aun pudiera decir que siempre las han obtenido; pero las han pedido siquiera. Lo que no se ha visto, y yo no quisiera que se viese, es una mayoría parlamentaria en presencia de un Gobierno que viene á reconocer el derecho del Parlamento, que dice: no, el Parlamento no tiene

ningun derecho; tú puedes hacer lo que quieras; tú puedes ejercer las funciones del Poder legislativo. Esto es lo que no se ha visto jamás; esto es lo que yo deploro que esa Comision le pida á esa mayoría; y no sé por qué esto le preocupa tanto al Sr. Ministro de Fomento; porque en verdad, el dictámen de esa Comision es tan desacertado, que se traduce en la forma por un desacato al Parlamento, y en el fondo es un voto de censura á ese Gobierno, puesto que lo es al Sr. Ministro de la Guerra, que forma parte del Gobierno. Por consiguiente, esas exhortaciones á la mayoría pudiera más bien dirigirlas con su elocuencia de siempre el Sr. Ministro de Fomento á la Comision, para que no proponga que vote la mayoría dictámenes de censura al Gobierno.

Yo no tengo por qué arrepentirme de ninguna de mis actitudes. Era, por desgracia de todos, era indivíduo de una oposicion parlamentaria en tiempos del Rey D. Amadeo de Saboya; yo sostuve bajo el reinado de D. Amadeo la necesidad de la conciliacion de todas las fuerzas públicas que habian contribuido á la revolucion de Setiembre; yo que no tenia grandes preferencias ni por la forma monárquica ni por la forma republicana, entendí que podia consolidarse mejor la revolucion y arraigarse las grandes conquistas traidas por aquel prodigioso movimiento, bajo la forma monárquica que bajo la republicana, y voté la Monarquía y apoyé sincera y resueltamente la Monarquía, y ví con dolor cómo, no por arte y malicia de nuestros amigos, sino por la ley de la gravedad de los hechos políticos, por la fuerza natural de las cosas, porque habia dentro de aquella situacion un partido que queria sacar las consecuencias á las leyes positivas y á los principios sentados en la Constitucion del Estado, y otro partido que retrocedia ante la necesidad de sacar aquellas consecuencias, y tenia que surgir y surgió la division; division necesaria, pero deplorable, que trajo la ruina de aquella dinastía y quizá la ruina de aquella revolucion; pero yo en aquella ocasion que el señor Ministro de Fomento recuerda, defendí la libertad, defendí el derecho de asociacion, derecho desconocido ó negado entonces por el partido de que formaba y forma parte el Sr. Ministro de Fomento.

Yo no soy el que traigo el recuerdo, yo no dirijo el ataque; yo recojo el recuerdo y me defiendo del ataque, y digo que estuve entonces, en aquellas circunstancias, del lado de la libertad; y si otros liberales se aprovecharon de aquello, ¿qué le hemos de hacer? ¿Hemos de tener siempre la cara vuelta á la libertad, por temor de que se aprovechen con nuestra consecuencia de ella, los que no la aman y no son liberales? Entonces vale más que manden los que no son liberales. Y esto es lo que podrá suceder, señores, si el Gobierno en vez de declaraciones liberales no realiza actos liberales, si no trae pronto al debate las leyes que tiene ofrecidas al país, si no cumple pronto en el gobierno los compromisos que tiene contraidos en la oposicion.

Yo espero que los cumpla; yo estoy esperando su cumplimiento; yo le aplaudiré en cuanto al cumplimiento de todas las obligaciones que realice; yo le censuraré si no las realiza y las cumple, porque la nuestra es á la par política de benevolencia y de justicia: y esté seguro el Sr. Ministro de Fomento que aunque sean graves las consecuencias que pueda traer una discordia nacida de cumplir en el gobierno los compromisos contraidos en la oposicion, como yo espero que los cumpla, hay algo más triste que las divisiones, que es el aparecer unidos sin estarlo, que es el no poder vivir, que es el no poder gobernar porque hay Ministros muy liberales que quieren cumplir las obligaciones y los compromisos pasados y realizar por leyes la virtualidad de los principios, y hay Ministros que son, si los hubiera, una rémora constante al cumplimiento de esas promesas y á la accion eficaz de esas leyes positivas. Y puesto que el Sr. Ministro de Fomento traia á mi memoria este recuerdo, cuya oportunidad yo no desconozco, tenga la bondad S. S. de tomar en cuenta tambien esta advertencia, que quizá no será de todo punto inoportuna.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Para muchas alusiones personales.

El Sr. Presidente y el Congreso no han olvidado de seguro que el Sr. Ministro de Fomento ha hecho una acusacion fiscal de actos de la minoría conservadora, y que creyendo que todavía no heria bastante hondo en el sentimiento de la mayoría para arrancarla los aplausos necesarios, me obligó á que pidiera la palabra. Yo que sin necesidad de imposiciones, solo por cortesía, al saber que el Sr. Ministro de Fomento tanto deseaba oirme, hubiera hablado, tenia además, para hacerlo, la necesidad imperiosa de desvanecer los cargos infundados que el Sr. Ministro ha arrojado sobre estos bancos con objeto de salvar su situacion difícil y peligrosa; y es cosa notable que habrá llamado vuestra atencion, y mañana llamará la del país, ver que nos censura por humildes y porque estuvimos de rodillas ante los jefes de algunas minorías, un Ministro que ha opuesto á tanta arrogancia una súplica á esos mismos jefes pidiéndoles que no se separen del Gobierno y que tengan muy en cuenta que aquí estamos los conservadores, contra quienes nunca están bastante vivos los ódios y rencores de los demás partidos.

Para acusar desde semejantes alturas á los demás y para presentarlos en oposicion no conveniente con la dignidad, lo digo en el mismo sentido en que lo dijo el Ministro de Fomento y sin ofensa para nadie, es menester saber guardar la propia. Para que, en lo que á nosotros respecta, en este asunto no haya dudas, yo nada tendria que añadir á las declaraciones que en nombre de ciertas minorías ha hecho el Sr. Martos: sin embargo, me conviene hacer algunas por mi propia cuenta.

Es un deber comun á todas las oposiciones de un Parlamento, cualesquiera que sean los abismos que las separen, conservar entre sí relaciones de cortesía y comunicarse las unas á las otras las reglas de conducta que van á seguir en las varias cuestiones que han de ser debatidas. Es un deber vulgar, al que no han faltado jamás las oposiciones más distantes en principios, concertarse en todas las ocasiones que han de producir una accion parlamentaria en este recinto, hasta en los nombramientos de Comisiones. Si la minoría conservadora se ha acercado á algunos hombres políticos de otras minorías, ha sido porque esos hombres se apellidaban jefes de minorías; ha sido porque esos hombres políticos, en los primeros dias de la reunion de estas Córtes, se han acercado á la minoría conservadora á solicitar sus votos; si algun jefe de alguna minoría ha levantado bandera distinta y ha dejado de ser oposicion, yo en repetidas veces le he excitado á que lo confiese; yo me alegraré de que haga declaraciones públicas de ministerialismo, y desde aquel dia no me acercaré á darle cuenta de la conducta ni de

los propósitos de la minoría conservadora. Si algun jefe de alguna minoría radical está ya al servicio de la institucion monárquica, como ha afirmado el Sr. Ministro de Fomento, yo me complaceré de ello, yo le tributaré mi aplauso aquí y en todas partes; yo celebraré con todo el júbilo de mi alma, que la Monarquía tenga ese adalid más que la defienda; yo consideraré un acto semejante como un triunfo de nuestra política; pero que lo diga, que lo sepamos todos, que conozcamos su actitud; porque tambien á las minorías conviene saber si, á la sombra de una bandera de oposicion, se ocultan fuerzas del campo enemigo para entrar en el terreno de nuestra confianza. (*El Sr. Rodriguez Correa*: Lo ha declarado ya.) ¿Quién? (*El Sr. Rodriguez Correa*: El Sr. Moret y Prendergast.) Ciertamente, yo no aludia al Sr. Moret, porque el Sr. Moret ha hecho en estas Córtes declaraciones de adhesion á las instituciones, y no tengo duda alguna sobre su actitud. Yo aludia á otra persona. (*El Sr. Castelar pide la palabra.*)

Conste, pues, Sres. Diputados, que la minoría conservadora, que reconoce y aplaude el sentimiento de dignidad de las otras minorías que la acompañan dentro de este Parlamento en la defensa de sus respectivos ideales, tiene tambien su dignidad, hasta tal punto, que no amolda sus actos ni sus declaraciones al interés político de ninguna otra minoría ni de ningun partido, sino al interés del país, que es el que á nosotros, como á todos, debe guiar.

Vengo ahora á las alusiones más graves, repeticion de esas alusiones constantes que se hacen desde aquel banco á la minoría conservadora, y que son la última fórmula de aquellos agentes misteriosos que se llamaron la mano oculta de la reaccion y el oro inglés. Ahora se supone que la minoría conservadora es el autor de todas las perturbaciones que en el país producen los desaciertos del Gobierno. ¿Qué es lo que se dice de nosotros? Se nos quiere acusar, echando sobre nosotros las responsabilidades de la prensa, de lo que me ocuparé despues; se nos quiere acusar de poca fé ó poco entusiasmo en la defensa de las instituciones fundamentales; más claro, en la defensa de la Monarquía. Esto ha hecho el Sr. Ministro de Fomento, y al hacerlo, no recordaba la conducta seguida por su partido cuando estaba en estos bancos; ha tenido que olvidar la generosidad con que hace pocas horas, hace pocos dias, pagó esta minoría la imprudencia de sus afirmaciones.

Es verdad, entre el Sr. Albareda y nosotros hay en el modo de ver esta cuestion una profunda diferencia. Nosotros hemos escaseado en aquel banco las declaraciones de adhesion á la Monarquía, y aquí las hemos prodigado; S. S., por el contrario, cree que deben hacerse desde ese sitio; sin duda ahí es donde S. S. las hace; yo no se las he oido hasta que le he visto sentado ahí. Cuando se hallaba en este sitio la minoría constitucional, acababa invariablemente sus discursos pidiendo el poder y diciendo que si no llegaba pronto el poder á sus manos vendria la revolucion; é invocaba en testimonio de su razon todos los recuerdos históricos de grandes catástrofes, procurando no decir palabra alguna que pudiera cortar el camino del poder aunque la revolucion viniera. Aquí la minoría conservadora ha puesto fin á sus discursos como yo terminé el último que tuve la honra de pronunciar, diciéndoos: «nos teneis ligados por el amor á las instituciones; vamos en vuestra nave con la conciencia de que la vais á estrellar; solamente os suplicamos que abrais los ojos á la luz y los oidos á la verdad, y que oigais los lamentos del país; porque, despues de todo, unidos á vosotros por el amor á las instituciones, aunque sepamos á ciencia cierta que vamos á la ruina y á la muerte, nosotros no podemos desligarnos de tan torpes pilotos.» ¿Se pueden hacer declaraciones más terminantes? ¡Ah! Es que la minoría conservadora combate al Gobierno, y el Gobierno entiende que los discursos de la minoría conservadora pueden producir disturbios en el país, porque enlaza las manifestaciones que aquí hacemos, nuestras críticas y censuras, con las manifestaciones del disgusto que producen al país las medidas y los proyectos del Gobierno.

Pero ¿de qué especie de liberales sois vosotros, y qué amor á las instituciones parlamentarias es el vuestro, que creeis que nada puede ser discutido aquí sin que el órden público se perturbe? ¿Qué idea teneis del modo como las minorías parlamentarias deben cumplir sus deberes, cuando á cada instante exigís su silencio? Por ventura si las provincias catalanas, por efecto del tratado de comercio con Francia, sienten más que otras provincias amenazados de ruina y de muerte sus intereses; y si nosotros, en virtud de nuestras sinceras convicciones, hemos creido que el tratado es funesto y que los lamentos de aquel país son justos; y si vosotros habeis exagerado la resistencia infringiendo la Constitucion y declarando el estado de guerra en un país en que no ha habido violencias todavía, ¿creeis que estamos obligados á enmudecer? ¿Cuál es vuestro derecho para exigírnoslo? Si desde las capitales y los pueblos más importantes de la Península los industriales representan á las Córtes en contra de la contribucion de subsidio, ¿con qué razon sosteneis que nosotros fomentamos la perturbacion del órden público cuando defendemos nuestras ideas y cuando hacemos una censura justa de las medidas anti-legales conque el Sr. Ministro de Hacienda ha aumentado una contribucion de 33 millones de pesetas hasta la suma de sesenta y tantos?

Si la propiedad alarmada reclama por consecuencia de los repartos hechos en virtud de los proyectos del Sr. Ministro de Hacienda, ¿debemos enmudecer para que vosotros no os molesteis, y no debemos hacernos eco del dolor que siente la propiedad agobiada por la tributacion? No; precisamente el sistema parlamentario consiste en que la queja de todo interés legítimo pueda tener resonancia en este sitio y ser defendido y amparado por aquellos que entiendan que la conducta de los Gobiernos es mala.

Pero, Sres. Diputados, el blasonar de adhesion á ciertas instituciones, ¿no es impertinente en el sentido que, con gran elocuencia, daba á esta frase el señor Martos en la tarde de hoy? Si vosotros sintiérais por esas instituciones el amor desinteresado que nosotros sentimos (*Rumores*), en vez de lanzar acusaciones contra nosotros nos tributaríais aplausos.

Me importan poco los rumores. ¿Qué me pueden importar los rumores de los que al exhibir sus títulos en este caso mostrarian una adhesion hija del éxito, mientras que yo podria demostrar la adhesion en la desgracia? Si tuviérais el mismo acendrado amor á las instituciones que nosotros sentimos, ¿es posible que en vez de lanzar catilinarias sobre el partido conservador, no tributárais aplausos á su conducta? ¿Presumís de infalibles? Todos los Gobiernos tienen algunas fuerzas y algunos elementos que se les separan; vosotros, más

desdichados, por lo funesto de vuestras medidas habeis lastimado el interés de todo el país contribuyente: si la minoría conservadora, minoría esencialmente monárquica, monárquica ante todo, callara, todos los despechos, todos los intereses lastimados, todas las desesperaciones irian á buscar el camino de la revolucion; pero todos los intereses lastimados, todos los despechos, todas las desesperaciones saben que en el régimen legal, bajo la Monarquía de D. Alfonso XII, hay un partido dispuesto á satisfacer las quejas justas, y la fuerza de la opinion, que está ya con nosotros, deja de tomar los derroteros peligrosos. ¡Ah Sres. Ministros! ¿Merecemos nosotros, los que combatimos atendiendo á los clamores de la opinion que lastimais, merecemos desde el punto de vista que deben tomar los partidos monárquicos, vuestras censuras, ó vuestros aplausos? ¿Qué quereis? ¿Nuestro silencio, para que nadie os moleste aquí, en tanto que el clamor de la opinion pública se levanta airado, y crece y se agiganta fuera de aquí? Si conseguís reprimir las voces de la opinion, ésta se condensará preparando manifestaciones que sean verdadero peligro para las instituciones que vosotros quereis empequeñecer ligándolas á vuestra existencia, porque no teneis la grandeza de miras necesaria para conocer que la minoría conservadora está desempeñando una alta mision, mision patriótica, porque dentro de la legalidad de la Monarquía, esos intereses que habeis hollado, que habeis herido, que teneis profundamente lastimados, tienen algo más que el camino de la desesperacion, tienen la esperanza en los procedimientos de la legalidad y la confianza en los hombres de este partido, que ha tenido la fortuna de gobernar con éxito durante seis años á la Nacion española.

Nos hablais de la prensa y nos quereis hacer responsables hasta de las noticias de los periódicos. El Sr. Ministro de Fomento ha aludido á un hecho que ha dejado envuelto en reticencias, que no ha determinado, y al cual por lo tanto no puedo contestar; porque dada la reserva de S. S., si yo tratara de adivinar lo que intentó decir, me expondria á una denegacion y quizá á que se me hicieran argumentos maliciosos acerca de la mayor ó menor importancia que yo diera al asunto: me basta con la indicacion de la responsabilidad de esta minoría por lo que digan ó hayan dicho los periódicos.

Debo limitarme, como exposicion de doctrina, á combatir y á negar las afirmaciones que ha hecho el Sr. Ministro de Fomento. La solidaridad entre los periódicos que representan á un partido y las minorías que le defienden en las Cámaras no puede llegar á tal extremo que se haga al partido responsable hasta de las noticias que publique cualquiera de sus órganos.

No es esto en manera alguna, antes por el contrario, desautorizar la expresion de nuestras ideas en la prensa que defiende á nuestro partido y á nuestras doctrinas, porque de nuestros periódicos estamos altamente satisfechos. Pero no es esta la cuestion. ¿Qué quiere decir el cargo del Sr. Ministro de Fomento, y cómo se atreve á hacer una acusacion de esta naturaleza? El Sr. Ministro de Fomento, miembro de un Gobierno obligado á cumplir las leyes, teniendo una ley de imprenta, todavía en vigor, que prohibe, porque lo considera delito, atribuir opiniones propias á la persona inviolable que ocupa el Trono, ha permitido que un periódico diga impunemente que el Rey arrastra en el camino del libre-cambio á ese Gobierno; semejante noticia no ha sido denunciada; semejante noticia no ha sido desmentida siquiera por la prensa ministerial. ¡Ah Sres. Ministros de la Corona! ¿Cómo os atreveis á venir aquí á censurar á álguien de falta de amor á las instituciones, vosotros que, segun parece, no os acordais de que las instituciones existen mientras son directamente combatidas, y os acordais de que existen cuando sois censurados, como si solo existieran para que vosotros nos las pongais por delante como escudo vuestro, para ver si así haceis enmudecer á la minoría con los aplausos de la mayoría?

Y no es esto solo. El Sr. Ministro de Fomento, tratando esta cuestion de la manera familiar con que S. S. trata de las instituciones fundamentales, las trae al debate todos los dias, las ha traido hoy para decirnos que son un auxiliar de tal política, que pueden ser un auxiliar de la política de este Gobierno. El Sr. Albareda ha reducido á las instituciones á la condicion de auxiliares.

Pero ha hecho más, Sres. Diputados: ¡al discutirse el tratado de comercio, al terminar su discurso ha recomendado la Monarquía al país! Esto, ¿es en realidad monárquico, ni respetuoso, ni conveniente jamás?

La minoría, sin embargo, ha tenido el patriotismo de callar; oyó aquello con grandísimo pesar, porque si desde esos bancos y desde éstos se pueden hacer declaraciones de adhesion y de lealtad, siendo muy dignas, más dignas desde aquí que desde ahí, no se puede ni se debe hacer ni aun comenzar el elogio, porque éste podria dar motivo á otras minorías para intentar la censura; y ya que S. S. está poseido de tanto amor á las instituciones, bueno es que S. S. le ponga en forma correcta, y que no deje franca la puerta para que pueda penetrar el enemigo.

He contestado, Sres. Diputados, á la generalidad de los cargos que se nos han hecho. La minoría conservadora, ni en cuestiones de órden público, ni en cuestiones de adhesion á la Monarquía, necesita hacer, con frecuencia ni sin ella, muchas declaraciones, porque de su adhesion responden su historia y sus antecedentes; porque esta minoría jamás ha estado enfrente de aquellos altísimos intereses, ni jamás anduvo tibia, ni jamás se sintió vacilante en su defensa; por lo tanto, ¿qué nos pedís, ni qué argumentos podeis deducir de nuestro silencio? ¡Sobre este género de silencio se argumenta por aquellos que, estableciendo antagonismos que no existen, entre la Monarquía y la libertad, decian: «caeremos siempre del lado de la libertad!» ¡ó por aquellos que augurando peligros, anunciaban que se retirarian á sus casas para dejar que la revolucion siguiera su camino! Pero á los que hemos declarado y declaramos que, aun guiados por vosotros, estaremos en el dia del peligro, si el peligro llega, al lado de las instituciones, sometidos á la disciplina de aquellos á quienes toque dirigir la fuerza de combate aunque seais vosotros; á los que hablan de esta manera tan explícita, á esos no es necesario pedirles protestas ni declaraciones; las protestas en nuestros labios llenarian de rubor nuestras mejillas, porque harian ofensa á la lealtad de nuestros sentimientos, que, segun entendemos, por nadie absolutamente son puestos en duda.

Y voy á terminar con una advertencia para vosotros. ¿Será verdad, y esto me entristece, que teneis un vicio de nacimiento que os hace completamente sordos al clamor de la opinion pública? ¿Será verdad que sin duda porque habeis obtenido el poder como niños mimados, cualquier contradiccion os irrita de tal modo,

que al sentir la oposicion, solo veis peligros y os apercibís al combate sin poner los ojos en la realidad? ¿No sabeis que la energía de un Gobierno no consiste en los alardes de fuerza inoportunos, sino que brilla más pura en la razon y en la justicia de sus proyectos y de sus medidas? Recordadlo, Sres. Diputados; casi todos los que estamos aquí, con alguna excepcion que tambien es bueno recordeis, supimos en cierta época azarosa y crítica, tomar el pulso á la opinion, conocer lo que la opinion pedia, aquello por que la opinion clamaba; hallábase en el poder, hasta con idénticas benevolencias y con el apoyo de los mismos que hoy le prestan á éste, un Gobierno compuesto de las mismas personas, con una sola excepcion; creia aquel Gabinete que el aplauso de ciertos círculos políticos era la palabra y la voz del país; y sabíamos nosotros, ¿no es verdad, Sr. Ministro de la Guerra? que la voz del país no estaba con aquellos hombres desvanecidos y engreídos con el poder. Recordad aquellos hechos, á lo ménos para dudar de vuestra infalibilidad. Recordando aquel error vuestro é inspirándoos en el amor á las instituciones, no desafieis á la opinion pública, no maltrateis á los que, por la conviccion, son abogados de los intereses que debeis defender tambien; porque despues de todo, en algun dia podrá suceder, y sucederá, tendreis que recibir la salvacion de nuestras manos; porque nosotros estamos aquí fortaleciéndonos en la opinion, con la razon y la justicia de nuestra oposicion, para ser útiles á lo que vosotros quereis enaltecer, y para ello teneis mi aplauso, pero en cuyo amor no podreis excedernos jamás.

El Sr. **CASTELAR**: No tema el Congreso que yo embargue por largo tiempo su atencion.

Enemigo de estos debates personales y retrospectivos, creo que si aquí no damos de mano á esa costumbre de traer todos los dias la historia de los partidos, de traer las palabras de los Ministros, de recordar nuestros compromisos pasados, de obligarnos á repetir los compromisos presentes y de constreñirnos á convertir los ojos al porvenir para ver lo que haremos en lo futuro, si no concluimos con esta pésima costumbre que tanto prolonga los debates, jamás llegaremos á las soluciones por el país necesitadas, por la libertad pedidas; y nos pareceremos, por lo tanto, incapaces de hacer nada, á la triste Dieta de Polonia, sobre la cual recayó la grande responsabilidad de la muerte de aquella Nacion, de aquella libertad, de aquella Pátria de tantos y tan heróicos hijos.

Señores Diputados, si yo critico estas discusiones, si yo huyo de ellas, al criticarlas y al huirlas debo con el ejemplo corroborar mis palabras. El Sr. Ministro de Fomento, con el ardor de su complexion y con cierta especie de énfasis oriental á que yo tambien me hallo sujeto, usó algunas palabras respecto á las relaciones entre las dos minorías, y estas palabras fueron explicadas con la exactitud de la frase y la claridad en el fondo características en mi elocuentísimo amigo el Sr. Martos.

No podia creer que despues de ir en persona yo mismo á rogar á éste el cumplimiento de tal cortesía con las oposiciones, el Sr. Romero Robledo, trayendo á colacion mi nombre, apartado del debate, me imputara veleidades políticas, las cuales nadie ménos que el Sr. Romero Robledo debia imputarme (*Bien, bien, en la mayoría*), porque hace mucho tiempo que estamos aquí juntos y reunidos, y sabe mi fidelidad inquebrantable á las tres ideas fundamentales de la civilizacion y de la cultura moderna: á la libertad, á la democracia y á la república.

No digo más. Añadiré únicamente que nunca he rehuido ninguna responsabilidad, y nunca saldré de la benevolencia que tengo para con el Gobierno, sino por actos del Gobierno mismo, y por convicciones mias; pero por actos del Gobierno que justifiquen mi actitud, y por convicciones mias que me hagan persuadirme de que aquí, en este país acostumbrado á la oposicion, no hay un gran mérito en no pertenecer á un Gobierno, y sin embargo aceptar el trabajo ingratísimo de ayudar y coadyuvar á que marche hácia adelante y de impedir todo retroceso con la prestacion de mi apoyo, en cuanto contribuya hoy al planteamiento de los grandes principios liberales y á la formacion de una democracia dentro de estas ó de otras instituciones, pues todos sabeis cuáles son las mias; pero de una democracia pacífica y gubernamental, primera necesidad de los modernos tiempos.

Señores, para que no volvamos á discutir, pues no quiero discusiones con el Sr. Romero Robledo, á quien ya combatí cuando estaba en el gobierno, y á quien no tengo interés en combatir cuando está en la oposicion, á pesar de lo injusto que se muestra siempre conmigo, y de lo ingrato que se ha mostrado esta tarde (*El señor Romero Robledo*: Pido la palabra), cederé á la tentacion de dar algunas explicaciones.

Señores, vine yo á las Córtes de la Restauracion, y ¿no vine, como era un deber que viniera, con la oposicion tenaz del partido conservador? ¿No se opuso, é hizo bien, por todos los medios el partido conservador á que yo me sentara en estos bancos? Y cuando me senté, ¿no tenia yo en aquellas Córtes dos políticas; una que se referia completamente á los principios generales, y otra que se referia completamente á la conducta diaria?

En la cuestion de principios, yo defendí todos los dogmas de la revolucion de Setiembre, absolutamente todos, y además de defender todos los dogmas de la revolucion de Setiembre, defendí los dogmas esencialísimos respecto á la forma de gobierno, sujetándome el compromiso con mis electores, el compromiso con mi vida pública y con mi historia entera. Pues qué, presidiendo el Sr. Posada Herrera como preside hoy, estando sentado el Sr. Cánovas en aquel banco, cual hoy está sentado el Sr. Sagasta, ¿no dije yo, señores, que no transigiria jamás con la Monarquía, y no se levantó ninguna protesta ni de la Presidencia, ni del Gobierno, ni de la Cámara; que no podia transigir con la Monarquía, porque la Monarquía habia consumido trescientos años, desde Villalar, en combatir las libertades públicas; y que no podia transigir con la dinastía, por que esa dinastía, en mi sentir, si tenia el privilegio hereditario, tambien respecto á nosotros tiene una série de agravios hereditarios, y si no los tenia, nada significaban los nombres de sus víctimas ilustres inscritos en esas gloriosas lápidas?

Os lo dije yo, y en esto solo estábamos conformes dos Diputados: el Sr. Anglada y el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso; pero luego, cuando defendí la libertad religiosa, cuando defendí la libertad de imprenta, cuando defendí el sufragio universal, cuando defendí enfrente de vosotros la soberanía de la Nacion, no solo tuve á mi lado al Sr. Anglada, sino que colocándome como debia, en segundo término, encontré que todos estos grandes principios fueron defendidos y realzados por la elocuencia y el voto de los

Sres. Diputados que hoy son Ministros y se sientan en aquel banco. Despues de haber dicho mi sentir respecto á la cuestion monárquica, en la cual disentíamos los Ministros y yo, como ahora, ¿qué habia yo hecho con esos Ministros, qué habia yo hecho con ese partido, qué habia yo hecho con esa mayoría, sino una campaña en reivindicacion de los principios santos de la revolucion de Setiembre?

Por consecuencia, ¿qué extraño es que ahora nosotros disintamos como disentimos en la cuestion de forma de gobierno, y que estemos acordes como estamos acordes en casi toda la série de principios que constituyen, digámoslo así, la base de la Constitucion del 69, aunque aplicados en leyes orgánicas como quiere aplicarlos este Gobierno? Por la conducta de ese Gobierno y esa mayoría en los bancos de la oposicion, nosotros nos hemos encontrado juntos en la hora de la victoria.

Ahora bien; ¿por ventura esta actitud nuestra es de hoy? Pues qué, ¿no dije yo, cuando se discutia la ley electoral, en el segundo año de aquella Cámara, que si venido el partido constitucional, ampliada la libertad de imprenta, respetado el derecho de la tribuna, reunidas con mayor libertad las asociaciones, declarados legales los partidos; los revolucionarios por sistema, los pesimistas por necesidad, los enemigos del órden público le contrariaban y no dejaban gobernar al Gobierno, yo, antes que todo hombre de conciencia y de honor, diria lo que Bruto dijo en la última batalla de su vida: *Libertad, nombre vano, engañosa palabra, esclava del destino, he creido en tí*, y me retiraria del palenque político, por el horror que siento á las revoluciones injustificadas é inútiles?

Yo hice más: yo, un poco más tarde, cuando se decia que la actitud de la democracia era una actitud pesimista y que esta actitud pesimista impedia el acceso del partido fusionista al gobierno, no vine aquí á las Córtes, fuí á una reunion pública en donde habia más de 4.000 republicanos, y dije en Alcira que no solamente estaba decidido á facilitar todos los medios de que el ya entonces partido fusionista subiese al poder, sino que, disintiendo siempre en la cuestion de la forma de gobierno, estaba decidido á prestarle todo mi apoyo, más que benevolencia, todo mi apoyo, para que no retrocediera y para que jamás se atribuyera á impaciencias de la democracia el malogro de la libertad. ¿He cumplido, ó no? ¿No tengo aquí el poder de dos distritos?

Y ante ambos distritos, ¿no me he presentado como Diputado republicano en lo que se refiere á los principios, apareciendo en la cuestion de conducta casi como un Diputado ministerial? Por consiguiente, ¿á qué vienen esas preguntas? ¿En qué he cambiado yo? En las grandes crísis, en los grandes momentos, cuando se pasan las líneas que separan los hemisferios de la historia ó los hemisferios de la política, entonces paréceme solemne, propio, es congruente dirigir ciertas preguntas y hacer ciertas observaciones. Pero cuando nada cambia en esencia, no hay motivos para insistir en preguntas contestadas. ¿Por qué decir que cambiamos de actitud? ¿Por qué hacer esos comentarios á que muchas veces hemos contestado, acerca de nuestra actitud, la cual, en todas ocasiones, estaba completamente justificada?

En aquel tiempo en que los conservadores estaban en el poder, en que se nos negaba hasta el título de legales, cuando se proscribia la palabra *República*, cuando se nos obligaba, cuando se nos constreñia á prestar un juramento contrario por completo á nuestra historia y á nuestra conciencia, cuando se hacia todo aquello con nosotros, ¿quién se levantaba, señores, á condenar la revolucion y á decir que jamás caeria del lado de la revolucion, y que opondria al método violento y al trabajo en las sombras el método legal y la propaganda pacífica? ¿No era yo, Sres. Diputados, no era este Diputado? ¿Y qué ménos puedo yo hacer, con estos antecedentes, que sostener á este Gobierno, el cual, despues de todo, no es otra cosa que un término más en la série de la libertad?

¡Ah Sres. Diputados! Yo tengo que decir una cosa, una cosa que me lastima mucho. No conozco en ningun pueblo del mundo, en ninguno, y lo digo sin ironía, no conozco hombres que valgan tanto para la tribuna, para la elocuencia, para las grandes tempestades de la libertad, para los grandes ejercicios de la palabra, como estos españoles, en cuya frente parece que resplandece la reverberacion de Atenas y su Agora. Sin embargo, digámoslo con sentimiento, por lo muy popular que es aquí la oposicion, por lo muy habituados que estamos todos á conceder la corona de grande orador al que sabe hacer los mejores argumentos contra los Ministros, ó ponerlos en contradiccion consigo mismos ó con los otros; por todo esto, aquel grande orador que podia competir con Demóstenes, solo fué Gobierno tres ó cuatro dias; aquel que desde aquel sitio relampagueaba cual el Sinaí, solo fué Ministro en dos Ministerios pasajeros; aquel que durante tanto tiempo estuvo á nuestra cabeza, aquel que personificó la democracia, aquel que debió personificar el Estado, aquel que debió dirigir un Gobierno, se vió reducido á ser Ministro de la Gobernacion, combatido por mayorías indóciles y allegadizas. Cuando esto he visto, cuando he visto tantas, tan violentas y tan grandes oposiciones, cuando he visto tantos y tantos Gobiernos desaparecer, he dicho yo para mí: es necesario que aprendamos á despreciar la popularidad de la oposicion, y á tener y á sufrir la impopularidad del gobierno.

Sí, Sres. Diputados, yo quiero una democracia antirevolucionaria; yo quiero una democracia gubernamental; yo quiero una democracia verdaderamente moderna, en que el Estado, sin mengua de ningun derecho personal ni de ninguna libertad necesaria, tenga las grandes facultades que debe tener todo Estado; con un presupuesto que atienda á las necesidades públicas; con un ejército disciplinado y numeroso que le defienda; con una mayoría sistemática que no esté debilitando á los mismos Ministros á quienes sostiene con un Congreso verdaderamente salido de la voluntad nacional. Eso es lo que yo quiero.

Pero, Sres. Diputados, nosotros tenemos un ideal de que no podemos separarnos, y con esto me dirijo á la oposicion conservadora y á los Diputados ministeriales; nosotros tenemos, con relacion á los derechos individuales, á la libertad religiosa, al matrimonio civil, al Jurado, al juicio oral y público y á muchas de las cuestiones que aquí han de ventilarse; nosotros, respecto de estas cuestiones tenemos, repito, principios concretos, definidos, inalterables, eternos; los cuales, ninguna de las fracciones democráticas, absolutamente ninguna, y puedo hablar en nombre de todas ellas, ha de sacrificar.

El Sr. Ministro de Fomento me recordaba esta tarde uno de los votos que he dado con más conciencia

en mi vida, y que luego me han acarreado más disentimientos con amigos y partidos extremos. Tratábase en esta Cámara del derecho de asociacion, y ¿por qué no decirlo? del derecho de asociacion para las órdenes monásticas. Aquel era un principio del Sr. Nocedal, principio de excepcion, de privilegio, y era un principio de derecho para nosotros; y yo creia que habiendo defendido nosotros las asociaciones trabajadoras; habiendo defendido nosotros las asociaciones todas; habiendo defendido nosotros el derecho mismo de la Internacional á errar y á equivocarse; habiendo dicho nosotros que la palabra no puede tener límite, y que la asociacion, como no se conspire contra el Estado, no puede ser perseguida, ¡ah! no debíamos, no podíamos oponernos á que aquellas almas tristes y místicas, las cuales desdeñan con facilidad tan grande los goces de la materia, se fuesen al cláustro y en el cláustro se dirigiesen al infinito para buscar la verdad absoluta por que suspiran y el ideal por que anhelan, satisfaciendo el hambre moral de su inteligencia y llenando el vacío de su corazon atormentado en las expansiones libres de un personal misticismo.

Nosotros, entonces, sostuvimos este principio, y ¡ah señores! despues poderes que yo creo los poderes más justos, partidos con los cuales yo estoy en completa conformidad de ideas, no aquí, en Naciones vecinas, combatieron el principio de las asociaciones religiosas, y yo me opuse con todas mis fuerzas á eso, y yo reivindiqué la libertad y el derecho, y por eso apuré á tragos la hiel de todas las calumnias, y ninguna de aquellas hieles me supo amarga; que la calumnia, se trasforma en luz etérea cuando la recibe una conciencia limpia y sin mancha. (*Aplausos.*)

Pues bien; yo no retrocedo en ninguno de mis principios; pero en cuestion de aplicacion de esos principios, en el momento, en la oportunidad de defenderlos, en eso no quiero ser intransigente. Yo no tengo derecho á mezclarme en ninguna de las tácticas de la minoría conservadora, en ninguna de sus actitudes, en ninguno de sus procedimientos; yo los respeto profundamente y no los atribuyo nunca á malos móviles, y por lo mismo SS. SS. tienen el deber de respetar los mios, puesto que son bien claras nuestras diversas posiciones.

Por consiguiente, yo no quise firmar la proposicion, y no me lo pidió de rodillas el Sr. Romero Robledo; al contrario, me lo pidió con amenazas, y me dijo que si yo no firmaba, iba á perder mi popularidad que tantas veces ha dado por perdida, y no iba á representar á cosa alguna en la democracia. Yo le contesté: pues prefiero perder mi popularidad y no representar á la democracia, á firmar la proposicion de S. S.; tanto más cuanto que S. S. me pide la firma en cierto modo con amenazas. No, yo no queria entonces, yo no quiero hoy que caiga ese Gobierno; y como no queria que cayera, y como no quiero que caiga, no voté ni firmé la proposicion del Sr. Romero Robledo. Señores, idéntica razon he tenido para no firmar ni votar la proposicion de la otra tarde, la proposicion relativa al estado de sitio de Barcelona. Yo creo, y lo creo muy de veras, que nuestros deberes respecto de este Gobierno se redoblan á medida que se redoblan los ataques; yo, señores, no perteneceré, no puedo pertenecer á esa clase (y no aludo á nadie que esté aquí presente), á esa clase de políticos, los cuales ayudan á todos los Gobiernos en el período electoral, y se aperciben cuando los Gobiernos empiezan á quebrantarse, las mayorías á irse y las elecciones se aproximan, se aperciben á quedar bien con los que vengan detrás.

Yo he creido y creo que así como siempre que se presentan las cuestiones de Cuba, á pesar de que los cubanos son tan hombres como los demás hombres y tienen sus derechos naturales, á pesar de que son tan españoles como los demás españoles y tienen sus derechos constitucionales, un deber de prudencia, un sentimiento de rectitud nos obliga á todos, á nosotros y á vosotros, al ver el estado de aquel pueblo aun desgarrado por los vestigios de la guerra civil, á atemperar principios tan grandes y humanos, que son la gloria de nuestra vida, y la luz de nuestra conciencia, y el ideal á donde se dirigen nuestros votos, como la abolicion de la esclavitud, á atemperarlos, sin desmentirlos, á los deberes del Estado, á las necesidades permanentes de la Pátria.

Señores, yo estaba de acuerdo antes de ayer con la proposicion del Sr. Silvela; yo creia que el Gobierno, si no habia desconocido, habia olvidado los fueros del Parlamento; pero no queria votarla, porque cuando arrecia el oleaje bajo la quilla y el viento en las velas del Estado, cuando hay dificultades para el cobro de los impuestos, cuando Cataluña está agitada con razon ó sin ella, cuando Andalucía padece de hambre, cuando en todas partes encuentra obstáculos una situacion á la que nosotros hemos prestado benevolencia, sin ser conservadores, nuestro primer deber era no suscitar mayores dificultades á los mismos que hemos defendido y apoyado en ménos difíciles momentos. (*Aplausos.*)

¡Ah señores! Si fuéramos á examinar de quién es la responsabilidad de que en la ley orgánica del ejército se haya sustraido en parte esa alta institucion, esa altísima institucion, la institucion del deber, esa altísima institucion de la libertad y de la Pátria; si fuéramos á averiguar quién tiene la culpa de que haya sido el ejército arrancado en parte al Parlamento, no caerá sobre nosotros ningun género de culpa: y no quiero hablar de historias; me lo impide el deber de cortesía con mis compañeros de algunas oposiciones.

Señores, voy á concluir recordando una cosa, y, dígame lo que quiera el Sr. Romero Robledo, no vuelvo á terciar en este debate; voy á concluir con una especie de cuento. Acababa de descubrirse la América, y habia un misionero que congregaba en torno suyo á los indios recien convertidos, recordándoles sus deberes evangélicos y cristianos. Dió la casualidad que despues de concluida la gran empresa de Magallanes y de Elcano, y despues de circundada por nuestras naves la tierra, el buen misionero se dió á un viaje alrededor del mundo. Tardó tres ó cuatro años, dados los medios de aquellos tiempos, y al volver congregó á sus fieles, congregó á sus feligreses y les dijo: sabed que en mi largo viaje he aprendido una cosa, la cual es de la mayor importancia: mañana os la diré.

Corrieron los campesinos, ó los indios, ó como se los quiera llamar, á la parroquia en mayor número, como sucede aquí cuando hay cuestiones de este género (*Risas*), y esperaron la invencion extraordinaria del gran predicador. En efecto, éste les dijo: he de deciros que advierto en todos mis viajes una cosa gravísima, y es, que todos los hombres se mueren. Los indios que oyen aquello, se vuelven de espalda y dicen: pues para ese viaje no se necesitaba recorrer la tierra; miren la noticia que nos trae, la noticia de que todos los hombres se mueren. Y el predicador les dijo: ¿lo sabíais?—¿Pues

no lo habíamos de saber?—Extráñame, porque procedeis como si no lo supiérais.

El partido conservador cuando está en el gobierno se olvida de que ha de estar en la oposicion, y cuando está en la oposicion se olvida de que ha de estar en el gobierno. Yo que estuve en el gobierno, recuerdo aquello; procedę hoy como si fuera la víspera de tu muerte; yo en el oleaje de las pasiones españolas, quiero enseñar á ser gubernamental á la democracia en la oposicion, para que siéndolo en la oposicion lo sea en el gobierno, y á este fin no pondré obstáculos de ningun género al que represente la libertad y al que mantenga los intereses permanentes de la Pátria. (*Ruidosos aplausos en todos los bancos de la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No voy á dar una contestacion al Sr. Castelar; su discurso es incontestable, supuesto que ha hecho en él la manifestacion de sus ideas, aprovechando una ocasion que se le ha presentado para determinar su situacion política.

Voy principalmente á contestar á un cargo que su señoría me ha hecho con mucha injusticia.

Ha supuesto el Sr. Castelar que yo habia faltado á la cortesía parlamentaria por haber pronunciado su nombre. El Sr. Castelar está en un error; yo no he pronunciado el nombre de S. S. hasta ahora que estoy rectificando. (*Rumores.*) Yo no he nombrado al señor Castelar hasta ahora que estoy rectificando, y siento que la mayoría tenga tan buenas disposiciones para oir á los oradores que se declaran enemigos irreconciliables de la dinastía (*Nuevos rumores*), que tengan aplausos para esos oradores y no tengan paciencia para escucharme á mí.

El Sr. **PRESIDENTE**: La mayoría escuchó á S. S. durante su larga peroracion sobre la alusion personal, y ahora que S. S. está rectificando, yo le ruego que rectifique y el Presidente le mantendrá en su derecho.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Muchas gracias, señor Presidente; no esperaba ménos de S. S.; además, voy á ser muy breve.

Esta es ya una cuestion entre el Sr. Castelar y yo, porque no quiero quedar con la nota de descortés para con S. S.: yo invoqué su memoria, estimulado por las manifestaciones de la mayoría; pero ahí están las cuartillas, y mañana estará mi discurso en el *Diario de Sesiones*, en donde se podrá ver que yo no habia nombrado al Sr. Castelar. El Sr. Ministro de Fomento tampoco le nombró; dijo solamente que la minoría conservadora habia pedido de rodillas á algunos oradores la firma para una proposicion. Pero luego el Sr. Castelar, y esto ya es arte puro, me ha llamado ingrato cuando debia darme las gracias; yo sé que luego me las dará, porque lo que ha dolido al Sr. Castelar es que el señor Ministro de Fomento se levantara aquí á decirnos: «argumentais, señores conservadores, contra nuestra política, y vedlo, nuestra política es tal que trae nuevas fuerzas á la Monarquía.» El Sr. Castelar se ha disgustado por semejantes frases, suponiendo que aludian á él, y se ha creido obligado á decir que ni con la Monarquía ni con la dinastía transige, y la mayoría le ha aplaudido. (*Rumores.*) Para contestar al Sr. Castelar necesito poner en prosa sus versos; yo no tengo conveniencias que guardar en esta parte. El Sr. Castelar, con el arte admirable de su palabra, ha sabido cubrir de flores é imágenes bellísimas su pensamiento, y yo, que le contesto, tengo que descarnar su pensamiento, que consistia en decir al Sr. Ministro de Fomento lo que ya he repetido. Yo no hago más que traducir el discurso del Sr. Castelar para que lo entienda todo el mundo.

Despues de esto, poco más tengo que decir en este asunto. El Gobierno, por órgano del Sr. Ministro de Fomento, ha acusado á esta minoría de cosas muy malas, muy peligrosas, sobre todo, de tendencias que no responden á la obligacion que nos impone el amor que todos debemos á las instituciones fundamentales. El Gobierno, que así nos acusa, marcha en union y consorcio con esas minorías, y les pide, casi de rodillas, que no se separen de él; y las minorías, en respuesta, declaran elocuentemente, como ha declarado el señor Castelar, que no transigirán jamás con la Monarquía, ni con la dinastía.

Dice el Sr. Castelar: ¿hay inquietud en Barcelona? Pues yo no averiguo si los industriales tienen razon ó no. ¿Hay hambre en Andalucía? Pues yo no me cuido de si puede ó no ser remediada; yo no debo mirar á otra cosa que á sostener al Gobierno.

Por ese camino quedan abandonados todos los principios, todas las libertades y las instituciones fundamentales del país. Yo, siendo conservador, y oponiéndome á las palabras del Sr. Castelar que merecian vuestro aplauso, digo lo siguiente: ¿hay inquietud porque hay intereses lastimados en Cataluña? Pues yo, representante del país, considerando que Cataluña es parte integrante de la Nacion y que sus habitantes son conciudadanos y hermanos nuestros, estudio la cuestion para ver si tienen razon ó no; si la tienen, para censurar al Gobierno, viniendo aquí, sin consideracion á que el Gobierno viva ó muera, á levantar mi voz en favor de la razon y de la justicia. ¿Hay hambre en Andalucía? ¿Sienten malestar las clases productoras y contribuyentes? Pues yo, que no tengo otro interés que el interés público, que es el de la Pátria, vengo á esta tribuna á defender los intereses públicos sin atender á otro propósito. Yo no sé si el Sr. Castelar, sacrificando tantos intereses al de la existencia del Gobierno, cree que va por buen camino, seguro de alcanzar algo que yo tengo que combatir y rechazar.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTELAR**: Dos palabras.

He dicho antes que á las censuras particulares que me dirigiera el Sr. Romero Robledo no contestaria; pero debo hacer una advertencia política. Las cuestiones de principios se presentan mezcladas con intereses políticos, ó independientemente de estos intereses. Cuando las grandes cuestiones de principios no se mezclen con intereses políticos, lo mismo las cuestiones de Hacienda que las cuestiones democráticas, si no son lo que deben ser meramente en el Parlamento ciertas cuestiones legales y de teoría aparte de los intereses de las fracciones, entonces verá S. S. si yo defiendo la totalidad de mis principios y los intereses de los contribuyentes.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo no sabia que en el Parlamento se pueden tratar cuestiones de principios separadas de las de interés político; creia yo que esto sucede en los Ateneos, en las Academias, en las escuelas. Pero la opinion del Sr. Castelar envuelve una censura indirecta á las demás oposiciones. Por ejemplo: con motivo de haber sido hollado el derecho en

Barcelona con la declaracion del estado de guerra sin estar suspensas las garantías constitucionales, hay que suscitar un debate de principios, en que tienen que defender los fueros de la ley todos los hombres que velen por la integridad del régimen constitucional. ¿Cómo seria posible, en este caso, separar la cuestion política de la esencialmente doctrinal?

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTELAR**: Sostengo que en todas las cuestiones que se presentan al Parlamento hay una cuestion de principios y otra política. Yo no censuro á las demás minorías democráticas, como ellas no me censuran á mí. Yo respeto los móviles de todos, y por lo tanto quiero que respeten los mios. Además digo que yo, en el momento que deba dirigir una censura al Gobierno, que yo deba declararle mi oposicion, que disienta de él, de eso no es juez ninguna minoría, sino la minoría que yo represento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Muy pocas palabras he de decir, más bien por respeto á las dignas personas que han intervenido en este debate, que porque lo crea necesario.

Las palabras del Sr. Martos han puesto de relieve que ejecuta un derecho que no niego, y que es producto de su inteligencia, con relacion á este proyecto, y no hay, como yo sospechaba, trascendencia en ese acto por el cual el Sr. Martos quiere presentar una actitud distinta de la que presentaba.

Yo me felicito de esta declaracion, y á mi vez debo declarar que tengo el mayor gusto en consignar (no como indivíduo del Gobierno, sino en representacion de mi deseo personal, pues no siento mortificacion de ninguna clase cuando lo pongo de relieve), la individualidad que en este momento tiene el honor de dirigirse á la Cámara, suplica al Sr. Martos y al Sr. Castelar que persistan en su patriótica conducta. Podrán juzgar como quieran las personas que se sientan enfrente, acerca de si este deseo mio es ó no conveniente á los intereses que me propongo defender: yo creo que es conveniente, y el juicio definitivo lo ha de hacer el país en el curso del tiempo.

Con relacion al Sr. Romero Robledo, yo no quiero detenerme en una refutacion tan ámplia como seria precisa para hacerme cargo de todo su discurso; no podria hacerlo, y basta dejar consignado que las manifestaciones que parten desde este banco, que lo que los Ministros dicen con relacion á los más altos Poderes del Estado, está dentro de las prescripciones más vulgares del sistema representativo, y que en todos los países del mundo ha sucedido siempre esto, dividiéndose los Gobiernos por lo general en dos clases: una, la de aquellos que tienen una gran representacion propia; otra, la de aquellos que se oscurecen, como sucede al Gobierno actual, para que la representacion verdadera de los Poderes públicos resplandezca en toda su grandeza.

Finalmente, con relacion á ciertas apreciaciones que S. S. dirigia respecto á la conducta que la minoría constitucional habia seguido, yo necesitaria, para entrar en parangon, que la minoría que está en los bancos de enfrente estuviese tanto tiempo como en ellos estuvo el partido constitucional, sin haber sido poder antes, habiendo mucha gente que deseaba creciese la idea, siempre desmentida por nosotros, de que no alcanzaríamos jamás el poder. Cuando ese tiempo pase, entonces compararemos conducta de minoría con conducta de minoría; porque el Sr. Romero Robledo no me negará, y siento no satisfacer en esto al señor Castelar bajo el punto de vista histórico, que los partidos conservadores de España de tiempo muy atrás no han estado firmes y perennes en las horas de la desgracia al lado de los Poderes que les han sostenido en el gobierno.

Esta es una verdad histórica; esta es una verdad tristísima que conviene consignar cuando se hacen argumentos de cierta clase, y como en esos argumentos habia algo que se referia á mi persona, he de recordar á mi vez á S. S., con relacion al respeto que yo tengo á las instituciones á cuyo lado estoy en algun momento de mi vida, que á Italia fuí por Don Amadeo de Saboya, y que en la fragata *Roma*, que es territorio de Italia, me separé de él. Tengo tranquila mi conciencia: solo deseo que los que hayan intervenido en ese triste suceso la tengan lo mismo.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Solamente para cumplir un deber, y por breves instantes, voy á hacer uso de la palabra. Despues de lo levantado que ha estado este debate por las personas que en él han intervenido, penoso es para mí el molestaros, aunque sea por breves instantes. Se discute una enmienda suscrita por el Sr. Conde de Toreno, que viene á ser próximamente el mismo proyecto de ley que el Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra á la Cámara presentó á la deliberacion de las Córtes. No fué ese solo el proyecto de que se dió lectura. Tratábase de organizar el ejército de distinta manera que estaba organizado, y para ello era preciso aumentar los gastos en una cantidad considerable, aumentar tambien la cifra del ejército y variar las condiciones del tiempo de servicio, aumentándolo igualmente.

Si el Ministro de la Guerra hubiera presentado el proyecto de fuerzas permanentes del ejército, y además, de acuerdo con el Ministro de la Gobernacion el de reemplazo, y de acuerdo con el de Hacienda el presupuesto de la Guerra, hubiera parecido que se echaba sobre el país una carga inmensa en todos conceptos. Como justificacion de aquella carga, el Ministro de la Guerra creyó que debia presentar además, y en efecto presentó, el proyecto de organizacion. Si no hubiera apremiado el tiempo, se hubiera empezado por discutir esta organizacion; pero como apremiaba y era necesario discutir primero el presupuesto y la fuerza permanente, quedó en suspenso el proyecto á que me refiero.

En mi concepto, procedia presentar el proyecto de organizacion; porque si bien el art. 26 de la ley constitutiva del ejército dice que «la organizacion del ejército será propia del Rey, bajo la responsabilidad del Ministro de la Guerra, en lo que no tenga relacion con el reemplazo ni con el presupuesto,» como por esta organizacion se alteraba el presupuesto y se alteraba el reemplazo, se debia hacer por respeto á las Córtes lo que yo hice. Las circunstancias fueron causa de que se invirtiera el órden en que el Ministro deseaba que se llevara la discusion; pero hoy que la ley de reemplazo está aprobada en cuanto queda modificada por el proyecto de organizacion, y que está aprobado tam-

bien el presupuesto, el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, dentro del art. 26 de la ley constitutiva del ejército, que no he hecho yo ni he discutido, porque ni siquiera estaba en España, y no diré si es buena ó mala, pero en la cual no tuve intervencion, ha podido presentar y aconsejar á S. M. el Rey el decreto organizando el ejército, sin faltar en nada á las fueros del Parlamento, á los que no quiero ni pienso nunca faltarle.

Sin embargo, como en la discusion de la ley de reemplazo, ó en la de presupuestos (no me acuerdo en cuál de las dos), un Sr. Diputado indicó que los periódicos habian dicho que se plantearia esta organizacion por decreto, y yo en aquel momento indiqué que el proyecto estaba en las Córtes, que se discutiria, me parece que hubiera sido apelar á un subterfugio el retirar el proyecto. La Comision por su parte, teniendo en cuenta estas razones que he expuesto, ha dado un dictámen con el cual estoy conforme. Si fuese voto de censura, resultaria que yo me habia dado el voto de censura; por consiguiente, comprenderán los Sres. Diputados que yo no puedo tomar como voto de censura lo que la Comision ha tenido la bondad de venirme á consultar y no he tenido reparo alguno en admitir. Así, pues, no solamente no lo considero como voto de censura, sino que creo que este dictámen demuestra de parte de la Comision una gran deferencia hácia el Ministro de la Guerra. Se han equivocado, por consiguiente, los Sres. Conde de Toreno y Martos respecto á la cuestion de voto de censura.

Conforme el Ministro con la Comision en el proyecto, siente mucho no poder admitir la enmienda que firma el Sr. Conde de Toreno; pero en medio de todo, para el Ministro es una satisfaccion que la minoría conservadora esté conforme con el proyecto que habia presentado, y que naturalmente será el que se desarrolle en un decreto.

Me ha dirigido el Sr. Romero Robledo una pregunta cuando estaba contestando al Sr. Ministro de Fomento. No la he entendido, Sr. Romero Robledo; no he comprendido ni lo que me preguntaba S. S., ni la intencion, y por un momento he creido que queria tacharme de inconsecuencia por si en tal ó cual época estaba yo enfrente de los que ahora están á mi lado; si estaba enfrente del actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y si le habia combatido... (*El Sr. Romero Robledo*: Eso lo sabe todo el mundo.) Pues entonces, yo no sé por qué ha hecho la pregunta S. S.; si no ha querido herirme, me siento, y si ha querido herirme, dígamelo y contestaré.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **TORENO**: He pedido la palabra para rectificar, porque el Sr. Ministro de la Guerra no se hallaba antes presente por estar ocupado en cosas que le competian, para sentar de nuevo lo que antes dije respecto de la forma y manera en que esta minoría aceptaba, ó presentaba, por mejor decir, como enmienda, el proyecto de ley que habia traido á la Cámara el Sr. Ministro de la Guerra. Esta minoría se encontraba con una autorizacion que daba la Comision al Sr. Ministro sin que S. S. lo hubiese solicitado; y en esa situacion, esta minoría, que tenia entendido que el proyecto de ley traido por el Sr. Ministro de la Guerra habia sido muy estudiado por personas amantísimas del ejército, que se cuidan de él en todos los momentos y en todos los instantes, teniendo en cuenta que se habria hecho una gran preparacion antes de traerlo á esta Cámara, desde luego lo aceptaba como mucho mejor y más aceptable que una autorizacion en la forma en que lo propone la Comision, sobre todo porque entiende que si el voto de confianza es al Ministro de la Guerra que ha presentado ese proyecto, su señoría al desarrollar la autorizacion planteará lo que ha presentado como proyecto de ley. Pues si eso es así, ¿no es más sencillo cumplir con el deber que se habia encomendado á la Comision de la Cámara y dar un dictámen sobre el propio proyecto de ley?

Esta es la situacion en que se encontraba esta minoría, prefiriendo, por todas las consideraciones que he dicho, sin entrar en un exámen más detallado del proyecto, lo que S. S. habia traido á la Cámara, á una autorizacion en la forma en que se planteaba, que era, como ha ratificado el Sr. Martos, la primera vez que se veia que hubiese ocurrido, llevado á cabo por una Comision á quien no se pedia una autorizacion ó un voto de confianza de esa especie.

Por lo demás, si ese proyecto de ley hubiese sido tomado en consideracion como enmienda, hubiera procedido la discusion y se hubiera examinado con el detenimiento que hubiera juzgado conveniente esta minoría.

Pero al parecer, el Sr. Ministro de la Guerra, cosa que yo comprendo, prefiere un voto de confianza que le da una anchura mucho mayor que la que S. S. ha pedido, dejándole sin embargo en la situacion de respeto al Parlamento que ha proclamado, y de la cual ha dado pruebas evidentísimas, enfrente de la situacion de abdicacion de esa Comision; y yo por mi parte no tengo nada que añadir, sino desear que consten las razones y los fundamentos que ha tenido esta minoría para preferir el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de la Guerra, al dictámen de la Comision, que entiendo que infiere una gravísima herida á las buenas prácticas parlamentarias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Como en el presupuesto aprobado está el detalle completo de la organizacion, sin variar el presupuesto yo no puedo variar la organizacion.

Efectivamente, este proyecto ha sido estudiado con gran detencion por el más alto Cuerpo que tiene la milicia para entender en esta clase de proyectos, que es la Junta consultiva de Guerra, la cual está presidida por un ilustre capitan general y formada por todos los directores de las armas, cuatro tenientes generales, cuatro mariscales de campo y cuatro brigadieres. Tiene ya esa sancion el proyecto, y además, como he dicho antes y repito, en el presupuesto está el detalle completo de la organizacion.

Por consiguiente, el Ministro de la Guerra no ha venido, Sr. Conde de Toreno, á pedir un voto de confianza para ensanchar sus facultades; ha venido á cumplir con lo que decia en el proyecto, sin que entienda que la Comision ha faltado al respeto del Parlamento en el dictámen que ha presentado. Cada uno es libre de conservar sus opiniones; S. S. tiene la opinion de que la Comision no ha respetado bastante al Parlamento y que yo no debia haber admitido este dictámen; pero yo entiendo que todos hemos respetado los fueros del Parlamento, porque repito que estando ya votada la ley de reemplazo, la constitutiva del ejército, ley que vosotros habeis hecho, y que ha sido

combatida por algunos militares, da en su art. 26 al Ministro de la Guerra el derecho, mientras las Córtes no vengan á variarla, de plantear la organizacion por un decreto; y yo por respeto á los fueros del Parlamento, porque se pudiera discutir el proyecto si lo creia conveniente el Congreso, y porque habia hasta un compromiso, no expreso, pero sí tácito, con un señor Diputado, yo, en vez de plantearlo por decreto, he preferido que viniese al Congreso, y en su virtud, la Comision ha dado un dictámen con el cual estoy conforme, y ruego al Congreso se sirva aprobarle.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Cuando llegue la ocasion anhelada por el Sr. Ministro de Fomento, entonces discutiremos si quiere sobre lo que ha sido materia de debate en esta tarde; pero hasta entonces, quiero afirmar que es completamente inexacto cuanto S. S. atribuye á los partidos conservadores; y ya discutiremos esto más adelante, y demostraré que los partidos conservadores no tienen la responsabilidad que S. S., en una afirmacion y al final de un debate, ha querido echar sobre ellos, de las perturbaciones del órden público que registra nuestra historia.

Y á propósito del tiempo que S. S. necesita para comparar la conducta de esta minoría conservadora con la conducta de la que fué minoría constitucional, diré á S. S. que sin perjuicio de que comparemos dentro de seis años, es bueno establecer la comparacion tambien, pasado el primer año de oposicion, porque al fin conviene que estos paralelos se hagan en todos los momentos. Nosotros todavía no hemos pedido el poder; y adelanto á S. S. una cosa. Durante seis años, durante diez, sean los que quieran aquellos en que debamos estar en la oposicion, no pediremos el poder. No lo hemos de pedir, porque para nosotros el poder no se demanda; se obtiene por el que lo ha merecido, cuando ha ganado la opinion pública y cuando con sus principios y con sus soluciones ofrece el remedio necesario á los males del país.

La última palabra al Sr. Ministro de la Guerra. Yo no podia decir al Sr. Ministro de la Guerra lo que todo el mundo ha visto y lo que todo el mundo sabe; que S. S. estuvo enfrente de un Gobierno con cuyos hombres está hoy; eso, ¿quién lo ignora? Yo apelé á la memoria del Sr. Ministro de la Guerra para otro objeto: mi argumento era el siguiente. Hoy, como en otras veces, ese Gobierno, ese partido, los hombres que forman ese Gobierno y ese partido, entre los cuales figura S. S., son sordos de nacimiento, no oyen los clamores de la opinion pública, y creen que ésta quiere lo que á ellos satisface, siendo todo lo contrario; y preguntaba yo: ¿no es verdad, Sr. Ministro de la Guerra, que en el año 1874 esos actuales compañeros suyos suponian que la opinion pública no queria el restablecimiento de la Monarquía, mientras que S. S. y yo sabíamos que la opinion pública queria que fuese restablecida, y S. S. la restableció?

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pues si el Sr. Romero Robledo me concede que tuve perspicacia en 1874, concédamela tambien ahora y crea que la opinion pública está con este Gobierno. (*Aprobacion en la mayoría*); y doblemente, Sr. Romero Robledo, cuando si S. S. efectivamente creia como yo que era precisa la Monarquía, no se apresuró mucho á venir conmigo. (*Grandes aplausos.*)

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo tengo en mucho... (*Continúan los rumores.*) Los rumores impiden que me oiga el Sr. Ministro de la Guerra; ¿no lo estais viendo, Sres. Diputados? Yo tengo en mucho al señor Ministro de la Guerra; pero creo que S. S. no se ofenderá si le digo que no le tengo en tanto, que el juicio de S. S. pese para mí más que el juicio de todos los hombres que sintieron y pensaron de una manera dada en una época determinada.

Es verdad que S. S. está hoy en otro sitio... (*El señor Ministro de la Guerra*: No; al lado de la Monarquía, como entonces y como siempre.) Al lado de la Monarquía estamos todos; pero S. S. no está con nosotros, y entonces estaba. (*El Sr. Ministro de la Guerra hace signos negativos.*) ¡Ah! ¿No estaba con nosotros entonces? Yo no he de obtener de S. S. declaraciones así á la ligera; piense bien si estaba ó no con nosotros: yo creo que estaba. Pero yo decia: todos los que entonces aspiraban al restablecimiento de la Monarquía y aplaudieron la decision y la energía de S. S., todos, como masa, como conjunto, como país, y aun algunos de los que fueron con S. S. personalmente, que eso ya significa poco, están enfrente de ese Gobierno. Pues, yo creo, aunque al Sr. Ministro de la Guerra le parezca esto una monstruosidad, que el juicio de todos los hombres públicos que estaban con S. S. entonces y no lo están hoy, tiene más probabilidades de acertar que el juicio de S. S. solo.

Pero voy ahora á otro particular. Yo no sé si el Sr. Ministro de la Guerra, al adquirir experiencia en la política, va adquiriendo tambien malevolencia; si así fuere, comprenderia por qué me ha dirigido un dardo al decir si acompañé ó no acompañé á S. S. Con este motivo S. S. ha hecho de mí públicamente tales declaraciones y me ha atribuido tanta gloria, que yo me ruborizaria al recordarlas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Yo no he negado que S. S. estuviera en el pensamiento; pero como se trataba de perspicacia, y creo que he usado esa palabra, no me negará S. S. que, por lo ménos en los últimos momentos, S. S. no estaba conforme en que yo hiciera tal ó cual cosa, porque no creia la ocasion oportuna, como todos, excepto muy pocas personas, porque ahí en ese banco se sienta una que estuvo completamente conmigo cuando le dije «vengo solo;» el Sr. D. Cirilo Amorós, que no dejará de confirmarlo si lo estima conveniente.

Pues bien; entonces ví más claro que todos vosotros; pero ¿es que yo estaba con el partido conservador ni con el partido moderado, ó es que estaba con la Monarquía? Al Sr. Presidente actual del Consejo de Ministros le puse un telégrama desde Sagunto diciéndole: «si reconoce V. E. la Monarquía, con V. E. estoy.» El Sr. Presidente del Consejo no creyó de su dignidad continuar en el Gobierno; pero el general Martinez de Campos le dijo: «con V. E. estoy,» como dijo á los demás generales: «me pongo á vuestras órdenes si aceptais el movimiento.»

No estaba, pues, con el partido conservador, ni con el partido liberal, ni con el partido moderado; estaba con la Monarquía, porque creia que la paz de España

no podia venir más que bajo la bandera de D. Alfonso XII, y me importaban poco las oposiciones y me importaba poco mi vida si conseguia devolver la paz á España y á la isla de Cuba. Ese era el único compromiso que tenia contraido conmigo mismo, no con este partido ni con el otro, y declaro que mañana me separaria de éste si creyera que iba por mal camino.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: El Sr. Ministro de la Guerra confunde dos cosas: su resolucion y su perspicacia. El momento de la perspicacia no fué la noche en que S. S. se marchó á Sagunto; abrazaba un período más largo, durante el cual tenia el gusto de ver á S. S. diariamente, en el que contábamos las fuerzas y hacíamos por contenerlas: S. S. convino conmigo en que la opinion estaba de tal modo, que era como un reguero de pólvora, y en que hubiera bastado que sobre ella cayera un fósforo encendido para que se inflamara.

En otro dia, no ya por efecto de su perspicacia, sino por razones de otro género, S. S. hizo caer el fósforo dos dias antes de lo que nosotros queríamos, por entender que debíamos guardar otras consideraciones.

Por lo demás, el Sr. Ministro de la Guerra dice que en 1874 no pertenecia á partido alguno. Es verdad; yo lo reconozco; pero tambien ha hecho una declaracion en este momento bastante explícita; tampoco S. S. pertenece al partido que hoy ocupa el poder. Esta declaracion es interesante por si acaso algun dia llega la necesidad de estar enfrente de él. (*Grandes rumores.*) ¿Por qué? Porque yo recuerdo, y S. S. debe asimismo tenerlo presente, que me costaba gran trabajo hacerme perdonar de S. S. mis ideas políticas y el sabor revolucionario que S. S. me encontraba. Sin pertenecer á partido alguno, S. S. marchaba un poco más hácia atrás, y yo más adelante.

Pero no es esta la cuestion. Cuando S. S. en aquel célebre telégrama dijo al Sr. Presidente entonces del Consejo: «Estoy con S. S. si acepta lo que he proclamado,» ¿cree S. S. que es una prueba de que no pertenecia á partido político alguno, que el Sr. Presidente le contestase: «Su señoría es un faccioso como los de San Cárlos de la Rápita?»

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): No puedo competir en gracejo con el Sr. Romero Robledo; pero si el Sr. Presidente del Consejo, que no me dijo que era tan faccioso como los de San Cárlos de la Rápita, ó al ménos yo no lo recuerdo, me lo hubiera dicho, habria sido procediendo bajo el punto de vista de Gobierno, y habria dicho bien; porque yo que reconozco todos los servicios del Sr. Romero Robledo, á quien tengo particular afecto, y que efectivamente contribuyó mucho á aquellos hechos, le trataria tal vez peor si S. S. hiciera hoy una cosa análoga.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra. (*Grandes rumores.—Varios Sres. Diputados*: A votar, á votar.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se votará cuando el Presidente lo disponga.

Ruego al Sr. Romero Robledo, en interés de la Pátria, que olvide S. S. un poco la cuestion de amor propio que aquí se está debatiendo, y que nos permita votar esta enmienda sin ulteriores consecuencias.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á decir únicamente dos palabras, precisamente en interés de la Pátria, para responder á las últimas del Sr. Ministro de la Guerra. Por lo que se refiere á este partido, no es posible abrigar el temor de verse tratado como S. S. lo fué.»

Procediéndose á la votacion nominal, resultó desechada la enmienda del Sr. Conde de Toreno por 177 votos contra 43, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Rey.
Moral.
Sagasta (D. Práxedes).
Alonso Martinez.
Albareda.
Leon y Castillo.
Rodriguez Correa.
Puerta.
Laá y Rute.
Martinez Luna.
Mansi (D. Rafael).
Ibarra.
Iranzo.
Donato Villarnovo.
Ruiz Capdepon.
Testor.
Aguilar de Campoó (Marqués de).
Navarro y Rodrigo.
Sales.
Avila Fernandez.
Fabra y Floreta.
Castañeda.
Robles.
Ferrer.
Surga.
Allende Salazar.
Flores Dávila (Marqués de).
Ruiz Villegas.
Olawlor.
Villarroya.
Zayas.
Lopez de Lago.
Perez Villanueva.
Avila Ruano.
Lacadena.
Navarro y Ochoteco.
Hermida.
Arredondo.
Aranda.
Tutor.
Rodriguez Leal.
Martinez (D. Cándido).
Aguirre.
Riaño.
Benayas.
Somoza.
Mompeon.
Rivera y Julian.
Cassola.
Salamanca (D. Manuel).
La Serna.
Becerra Armesto.
Soria Santa Cruz.
Sinués.
Cañamaque.

Riofiorido (Marqués de).
Arroyo (D. Enrique).
Rute.
Mansi (D. Angel).
Leon.
Boixader.
Gonzalez Roncero.
Enrich.
Candau.
Bayona.
Urzaiz.
Gavin.
García Lomas.
Rodrigañez (D. Tirso).
Da-Riva Do-Rego.
San Juan.
Gomar (Conde de).
Tremol.
Rubio (D. Leandro).
Rodriguez Seoane.
Maura.
Alonso Castrillo.
García Martino.
Sanchez Arjona.
Rodriguez Yagüe.
Ortiz y Casado.
García Trapero.
Espinosa.
Gonzalez Blanco.
Quiroga Ballesteros.
Torrepando (Conde de).
Gonzalez Fiori.
Allande Valledor.
Eguilior.
Torres.
Gay.
Diaz de Rivera.
Pardo Montenegro.
Posada Aldaz.
Valderrama.
Salinas.
De Miguel.
Martinez Campos.
Muruve.
Alcalá del Olmo.
Gamundi.
Sanchez Pastor.
Merelles.
Barrio (D. Ramon).
Carvajal (D. José).
Perez del Pulgar.
Ochando.
Arroyo y Cobo.
Mesa y Moya.
Sanchez Mira.
Rodriguez Rios.
Azcárraga.
Pisa.
Oñate y Ruiz.
Santana.
Maciá.
Barrio (D. Rafáel).
Garijo Lara.
Igual y Gil.
Balparda.
Nuñez de Arce.
Gosalvez.
Fernandez Daza.
Montalvo.
Salamanca (D. Abdon).
Fernandez Blanco.
Moreno Perez.
Anton Ramirez.
Perez (D. Zóilo).
Sarthou.
Goróstegui.
Betancourt.
Rodriguez Batista.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Alcalde.
Aparicio.
Trell.
Serrano Acebron.
García Solís.
Page.
Castro y Lopez.
Madorell.
Badarán.
Alonso y Morales de Setien.
Codes.
Ballesteros y Contin.
Godó.
De Antonio.
Tuñon.
Piñan.
Torregrosa (Conde de).
Mesa y Flores.
Mas.
Aravaca.
Perez García.
La Riva.
García Martinez.
Laussat.
Bermejillo.
Orense.
Macías.
Baillo.
Merino.
Nuñez de Haro.
Muñiz.
Castellet.
Valdeterrazo (Marqués de).
Leigonier.
Ruiz Higuero.
Nido.
Viesca (Marqués de la).
Apezteguía.
Villafuerte (Marqués de).
Perez Zamora.
Angoloti.
Gonzalez (D. Alfonso).
Sr. Presidente.
Total, 177.

Señores que dijeron *sí*:

Ordoñez.
Alvarez Bugallal.
Heredia-Spínola (Conde de).
Fernandez Villaverde.
Finat.
Romero Robledo.
Carvajal.
Becerra (D. Manuel).

Pidal y Mon.
Atard.
Gonzalez Conde.
Sallent (Conde de).
Bravo de Laguna.
García San Miguel.
Gonzalez Longoria.
Alvarez Mariño.
Amorós.
Salcedo.
Nava.
Molano.
Bosch y Labrús.
Oñate y Valcarce.
Castellano.
Cánovas del Castillo.
Batanero.
Armas.
Bosch (D. Alberto).
Estéban Collantes.
Isasa.
Pidal (Marqués de).
Rubio (D. Francisco).
Toreno (Conde de).
Cos-Gayon.
Sanchez Bedoya.
Huelin.
Martos (D. Cristino).
Baselga.
Aguilera.
Canalejas.
Fernandez Alsina.
Mellado.
Portuondo.
Gonzalez Serrano.
Total, 43.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se acordó quedase sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el estado que en la misma se menciona:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por contestacion á su comunicacion de 29 de Abril próximo pasado, adjuntos remito á V. EE. un estado de los cupos que por consumos han correspondido á las capitales y pueblos de las provincias con arreglo á las disposiciones de la ley de 31 de Diciembre último, y otro que contiene la distribucion general de especies de consumos hecha con arreglo á dicha ley, y que es la base de los cupos en pesetas que han resultado á las poblaciones no capitales de provincia; debiendo advertir á V. EE. que los antecedentes que la Direccion general de impuestos tuvo presentes para proponer la expresada distribucion general de especies, son los á que se hizo referencia en las Reales órdenes de 29 de Marzo y 29 de Abril últimos, contestando á las peticiones de datos hechas por el Sr. Diputado D. Antonio Maura. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1882.=Juan Francisco Camacho.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á votar definitivamente un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley sobre trasformacion del ferro-carril de Gandía á Dénia, servido por fuerza animal, por otro económico con motor de vapor. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision de presupuestos una instancia, presentada por el Sr. Alonso Pesquera, de la Liga de contribuyentes de Valladolid, pidiendo se tomen en consideracion las razones que exponen, para que en dicha provincia la tributacion por territorial solo sea el 16 por 100, y la de la sal 1'80, en vez del que hoy se pide, que es el 21 y 2'40 respectivamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el miércoles: Sorteo de Secciones.

Dictámen sobre el proyecto de ley de reforma de la organizacion del ejército.

Idem sobre el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. José Escrig y Font.

Idem sobre el proyecto de ley autorizando á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para contraer préstamos y levantar empréstitos.

Idem sobre la proposicion declarando compatibles con la diputacion los destinos que en Madrid desempeñen los ingenieros civiles y catedráticos.

Idem sobre el proyecto de ley acerca de la reforma de la de enjuiciamiento criminal y organizacion de los tribunales.

Idem sobre el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado Conde de Xiquena.

Idem sobre construccion del ferro-carril de los Alfaques á Benasque.

Idem id. del de Estella, pasando por Vitoria y terminando en Durango.

Dictámenes de la Comision de peticiones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y media.

DOS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas al dictámen relativo al proyecto de ley de organizacion del ejército.

Del Sr. Conde de **TORENO**:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva sustituir el artículo único del dictámen sobre el proyecto de ley de reforma de la actual organizacion del ejército, por los siguientes:

Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente será la que se determine en cada año, segun ley votada en Córtes.

Art. 2.° La duracion del servicio en las filas no excederá de tres años.

Art. 3.° Obtenida licencia ilimitada por los soldados de activo, formarán la reserva activa por el tiempo que les falte hasta extinguir seis años.

Art. 4.° Despues de este tiempo, y hasta completar los doce de obligacion del servicio, constituirán la segunda reserva.

Art. 5.° Los reclutas disponibles, libres en cada reemplazo de ingresar en las filas, y los indivíduos redimidos á metálico, estarán inscritos en los batallones de depósito por el total tiempo obligatorio de los doce años, y cuando el estado del Tesoro lo permita, recibirán tres meses de instruccion en el primer año.

Art. 6.° Se suprimirá una de las dos compañías de depósito que hoy tienen los batallones de infantería activos, y su fuerza seguirá siendo de 404 hombres en pié de paz, excepto en los tres meses de instruccion, sin exceder de 1.200 en el de guerra.

Art. 7.° Los 104 batallones de reserva hoy existentes se elevarán á 140, con la organizacion que tienen de cuatro compañías.

Art. 8.° Los 104 batallones de depósito se elevarán tambien á 140 con igual organizacion.

Art. 9.° Cada batallon de reserva tendrá señalada una demarcacion territorial, estudiada bajo las bases que sirvieron de páuta para fijar la situacion de la reserva actual, segun el Real decreto de 15 de Marzo de 1880.

Art. 10. La demarcacion que se señale para los batallones de reserva servirá asimismo para localizar los batallones de depósito.

Art. 11. Los batallones de la reserva llevarán el alta y baja de los indivíduos de su demarcacion que forman la segunda reserva, excepcion hecha de los de las armas de caballería, artillería é ingenieros, que tienen sus reservas propias.

Art. 12. Los batallones de depósito que forman esencialmente la base de la localizacion posible ahora en el ejército, en relacion cada uno de ellos con uno activo y otro de reserva, llevarán el alta y baja de los indivíduos que se hallen dentro de sus demarcaciones en la situacion de licencia ilimitada, ó sea reserva activa, excepcion tambien hecha de los de las armas de caballería, artillería é ingenieros.

Art. 13. Los reclutas disponibles se hallarán afectos para todas sus incidencias y alta y baja á los batallones de depósito de la demarcacion respectiva.

Art. 14. Servirán estos cuadros de batallon en la época del ingreso en caja para recibir la fuerza del batallon activo que le es similar y conducirla á dicho cuerpo.

Art. 15. En caso de movilizacion servirán tambien estos cuadros para reunir y conducir sin demora al cuerpo de su procedencia los indivíduos que se hallen en reserva activa, y á la vez tambien, si fuese preciso, de núcleo de organizacion de los batallones de segunda línea que se formarán con los reclutas disponi-

bles, facilitando á los cuerpos activos y á los de reserva los hombres necesarios para cubrir sus bajas.

Art. 16. Continuarán las cajas de recluta con su actual organizacion y funciones, ínterin el desarrollo completo de este proyecto permita suprimirlas, confiando su cometido á los batallones de reserva ó depósito.

Art. 17. La fuerza de tropa de los 24 regimientos de caballería se elevará á 500 hombres.

Art. 18. Se crean 24 escuadrones de depósito con residencia en los puntos que se señalarán para los regimientos de reserva de la misma arma, y cuya mision, en tiempo de paz, será llevar el alta y baja de los individuos que se hallen en reserva activa pertenecientes al regimiento activo de que dependa cada uno de aquellos escuadrones.

Art. 19. Se crearán tambien 24 regimientos de reserva de caballería, con la organizacion y residencia que designarán los reglamentos, y con el encargo de llevar el alta y baja de los indivíduos de su demarcacion que pertenezcan á la segunda reserva, así como un registro de los caballos que hubiese en aquella, para el caso de movilizacion.

Art. 20. Se suprimirán las 40 comisiones de reserva del arma de caballería que hoy existen, y los dos depósitos de instruccion y doma.

Art. 21. Cada una de las baterías de los regimientos montados de artillería tendrá 12 hombres más que en el dia, y dos y ocho mulas tambien de aumento respectivamente, segun sean de 8 ó 9 centímetros.

Art. 22. Se crearán tres batallones á pié y dos regimientos montados de artillería, de éstos, uno de 8 centímetros y otro de posicion, sobre los que hoy existen, y además una escuela central de tiro para el arma.

Art. 23. Tambien se organizarán seis regimientos de reserva de artillería con la extension territorial que se les marque, debiendo residir sus cuadros en Barcelona, Zaragoza, Valladolid, Coruña, Madrid y Sevilla.

Art. 24. Los indivíduos de la reserva activa de artillería no serán baja en los cuerpos á que han pertenecido, sino que seguirán figurando en ellos con el carácter de «con licencia ilimitada.» Los de la segunda reserva de la misma arma dependerán exclusivamente de los regimientos de reserva que se crean por el artículo 23.

Cuando el personal del cuerpo lo permita, se aumentará en cada batallon á pié una compañía de depósito.

Art. 25. El aumento del sexto regimiento á pié y el del batallon suelto de la misma clase, el de los seis cuadros de los regimientos de reserva y el de 12 artilleros en cada batería montada y de posicion, deberá verificarse para 1.° de Marzo de 1882. El del octavo regimiento montado de posicion de á 9 centímetros, la escuela central de tiro, y dos y ocho mulas que se aumentan por batería montada y de posicion respectivamente, tendrá lugar durante el año económico de 1882 á 83, y el del noveno regimiento montado de á 8 centímetros en el de 1883 á 84.

Art. 26. En cada uno de los diez batallones de ingenieros habrá una compañía más, llamada de depósito, y cuya mision será, en tiempo de paz, la de llevar el alta y baja de los indivíduos de su batallon que se hallen en reserva activa, los cuales figurarán en dichas compañías en situacion de licencia ilimitada.

En caso de guerra, tendrán las mismas compañías el encargo de instruir á los reclutas que han de nutrir y cubrir las bajas de sus batallones respectivos.

Art. 27. Los comandantes de ingenieros de las capitales de los distritos estarán encargados directamente de los indivíduos de la reserva activa y segunda reserva que haya en la demarcacion de su respectivo distrito, y se entenderán con los coroneles de los regimientos para todas las operaciones de llamamiento en paz y en guerra.

Art. 28. Tan luego como el estado del Tesoro lo permita, y prévia consignacion del gasto en el presupuesto, se organizará un cuerpo de trasportes para los servicios de todas las armas é institutos del ejército.

Art. 29. Continuarán con su actual organizacion los cuerpos y dependencias del ramo de Guerra no expresados en los artículos anteriores; entendiéndose que esta ley no restringe la facultad concedida al Gobierno por el art. 26 de la ley constitutiva del ejército de 29 de Noviembre de 1878.

Palacio del Congreso de los Diputados 27 de Abril de 1882.=C. El Conde de Toreno.=Francisco Silvela.=Francisco Romero y Robledo.=Fernando Cos-Gayon.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Gaspar Salcedo.=El Marqués de Pidal.

Del Sr. **CANALEJAS Y MENDEZ**:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adicion al artículo único del proyecto de ley de organizacion del ejército:

«El Gobierno reorganizará el cuerpo de Administracion militar en términos que los servicios de intendencia y de intervencion se encomienden á organismos administrativos independientes y que cese el dualismo entre la administracion y el mando de los cuerpos de ejército.»

Palacio del Congreso 1.° de Mayo de 1882.=José Canalejas y Mendez.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Juan Montilla.=Joaquin Gil Berges.=José Alvarez Mariño.=Pedro Bosch y Labrús.=Gaspar Salcedo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre trasformacion del ferro-carril de Gandía á Dénia servido por fuerza animal por otro económico con motor de vapor.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que permita al concesionario del ferro-carril de Gandía á Dénia, servido por fuerza animal, trasformarlo en ferro-carril económico servido por fuerza de vapor. Las obras necesarias para esta conversion se ejecutarán con arreglo al proyecto que préviamente se apruebe.

Art. 2.° Seguirá considerándose este ferro-carril como obra de utilidad pública y línea de servicio general, y por lo tanto con derecho á la expropiacion forzosa de todos los terrenos necesarios para ensanchar ó modificar su trazado y llenar el servicio, y se entenderá subsistente la exencion de derechos de aduanas del material fijo y móvil que haya de introducirse con destino á la nueva reforma del camino, conforme á la ley de su concesion.

Art. 3.° Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que se apruebe el proyecto de trasformacion, y terminarán dentro de los dos siguientes años.

Art. 4.° Para compensar los capitales que habrán de invertirse en esta reforma, se otorga al concesionario del camino la ampliacion del plazo de concesion hasta el fijado en el art. 22 de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y art. 21 del reglamento para su ejecucion.

Art. 5.° Como garantía del cumplimiento de las nuevas obligaciones del concesionario, quedará en fianza el depósito en metálico y todas las obras ya construidas ó que se vayan construyendo en la actual línea, servida por fuerza animal, de Gandía á Dénia.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Mayo de 1882.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

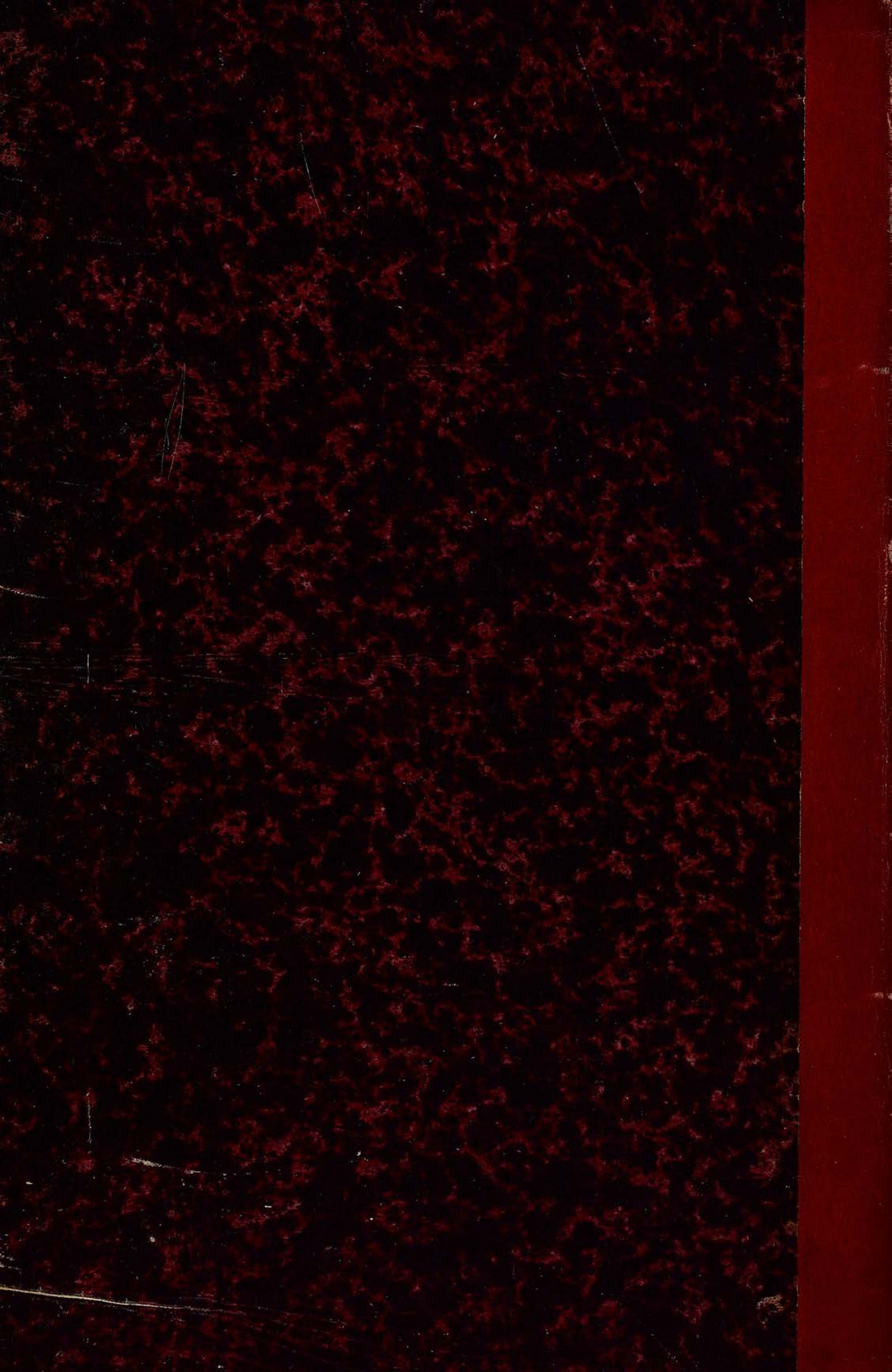

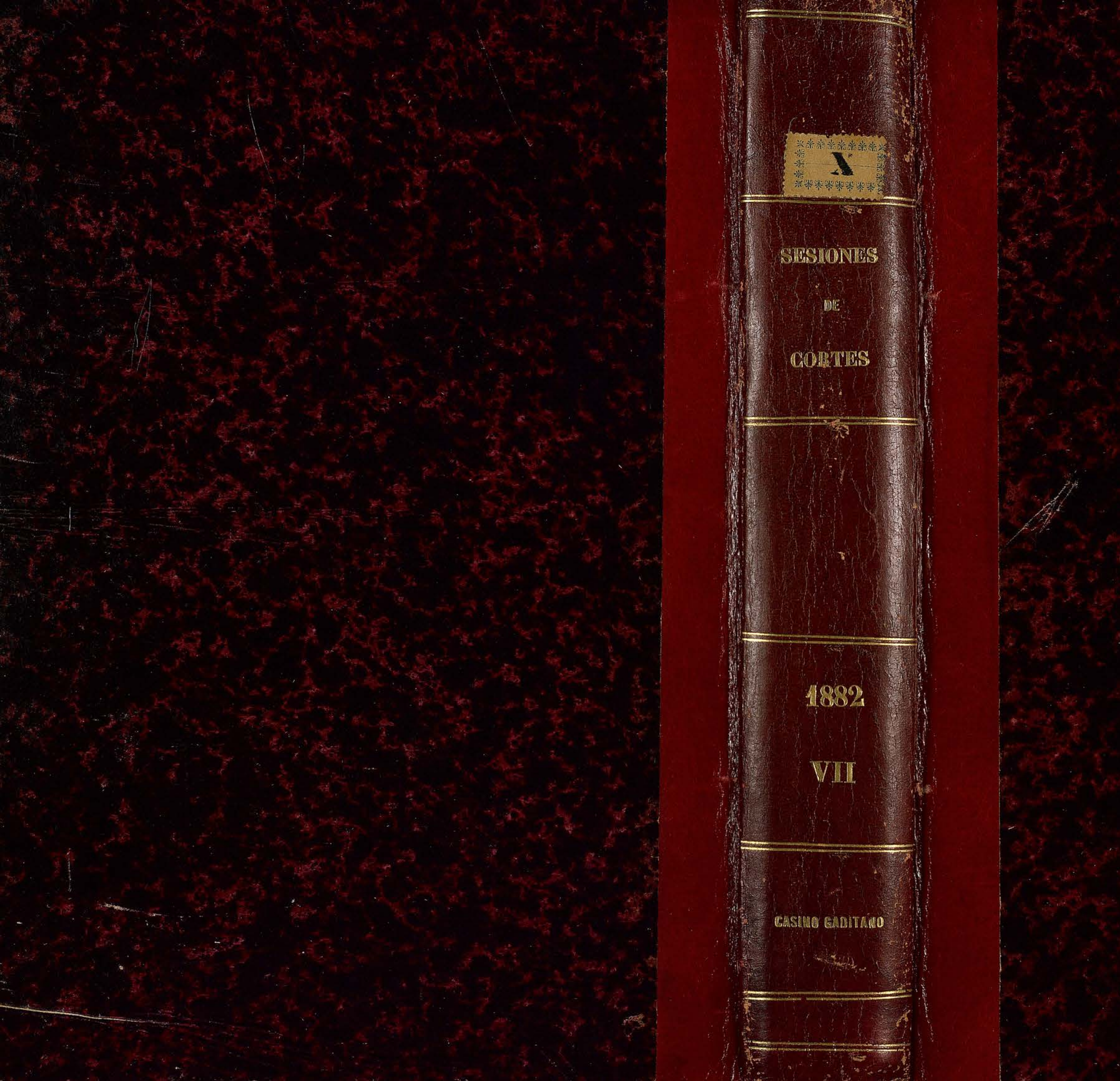
X
SESIONES
DE
CORTES
1882
VII
CASINO GADITANO